1724

4148(I)

NO SE PRESTA

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIÁSTICAS.

R.-2724.

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIÁSTICAS,

TEOLOGIA DOGMATICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,
DERECHO CANONICO Y CIVIL, PATROLOGIA, LITURGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,
HISTORIA ECLESIASTICA, PAPAS,
CONCILIOS, SANTOS, ORDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJIAS,
ESCRITORES, PERSONAJES CELEBRES,
ARQUEOLOGIA, ORATORIA SAGRADA, POLEMICA, CRITICA, MISIONES, MITOLOGIA,
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE Á NUESTRA ESPAÑA,

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS

POR LOS SEÑORES

DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,
Doctoral de Valencia,

DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,
Dean jubilado de Manila,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIÁSTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES FIRMARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESCRIBA.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

TOMO PRIMERO.

MADRID.
LIBRERÍA CATÓLICA É IMPRENTA DE SAN JOSÉ.
20—ARENAL—20.
1883.

LIBRERIA RELIGIOSA
antes
La Propaganda Católica
P. RUIZ GALAN
VALENCIA

Quedan reservados los derechos de propiedad.



A. Exclamacion espontánea que nace del alma, grito natural que arranca del corazon, eco instintivo que involuntariamente sale de nuestros labios, letra primera del alfabeto castellano y de la mayor parte de los alfabetos conocidos, lo mismo antiguos que modernos. La *A* tiene tantas y tan variadas aplicaciones en las ciencias, en las artes, en las industrias, en la legislacion y en el comercio, juega tan importante papel en los actos de la vida, que no son de extrañar la multitud de ingeniosas opiniones que se han emitido sobre su sentido y significacion. Segun un escritor moderno (1), la *A*, como sonido, se oye en todos los ruidos de los elementos, en las olas, en las cascadas, en las cataratas, en el estallar del trueno, en el fragor de las tempestades, en el ramaje de las arboledas agitadas por los vientos, en el vago clamoreo de las multitudes, en el grito aterrador del combate, en la primera exclamacion del niño cuando por primera vez hiere su pupila la luz que alumbra nuestro planeta, y en el que lanza el hombre cuando exhala el último aliento de su terrena vida. En sentir de otro (2), la *A*, figurando á la cabeza de todos los alfabetos, designa al hombre como *jefe de todo*.

En las ciencias eclesiásticas es muy frecuente su uso. En la cronología cristiana la *A* es la primera de las siete letras llamadas *dominicales*, que sirven para señalar el órden de las Dominicas del año. (Véase *Letra Dominical*.) Cuando va seguida de otras letras, tiene diferente significado; así *A. D.* quiere decir *Anno Domini*, año del Señor, *A. C. Anno Christi*, año de Cristo. *A. M. Anno Mundi*, año del mundo. *A. U. C. ab urbe condita*, año de la fundacion de Roma; y *A. A. C. Anno ante Christum*, esto es, año antes de la era cristiana.

En la filosofía escolástica, la *A* de las palabras *Barbara*, *Celarent*, *Darii*, etc., significa una proposicion universal afirmativa en los silogismos, como se ve en los siguientes versos:

Asserit A, negat E, verum generaliter ambo
Asserit I, negat O, sed particulariter ambo

En el derecho canónico, la *A*, como inicial de *absolvo*, denota absolucion. Esta costumbre de emitir los sufragios en los juicios, trae su orígen del Derecho romano; cada juez tenia tres tablillas, una con la letra *A*, que queria decir *absolvo*; otra con la letra *C*, que significaba *condemno;* y otra con las letras *N L*, que denotaban *non liquet*, es decir, no está claro, ó no está bien probado el hecho. Llegado el momento de la votacion, depositaban en la urna al efecto destinada, una de las tres tablillas, y se daba sentencia segun el mayor número de letras iguales, ó sufragios. Por eso Ciceron, en su oracion *pro Milone*, llama á la *A*, *littera salutis*, letra favorable, letra que salva. En nuestras antiguas Universidades la votacion se hacia tambien por medio de la letra *A*, inicial de *apruebo*, y de la *R*, inicial de *repruebo*. Hoy estas letras se han trocado por bolas blancas y negras, indicando aprobacion las primeras, y reprobacion las segundas. (Véase *Grados académicos*.)

(1) N. María Serrano, *Diccion. Universal*, letra *A*.

(2) C. Gebelin, cit. por el mismo, id., id.

En las sagradas escrituras, la *A* se emplea unas veces como preposicion, en cuyo caso tiene el mismo significado que en la lengua latina; y otras se usa como exclamacion. Entonces manifiesta las diversas afecciones del alma que dominan á la persona que la pronuncia, y tiene por consiguiente varios sentidos. Así, por ejemplo, revela sorpresa en Jeremías, cuando al anunciarle Dios que le habia elegido para Profeta de las naciones, exclama: *A, A, A, Señor Dios: hé aquí que no sé hablar, porque yo soy muchacho* (1). Expresa pena en Ezequiel, que al oir las órdenes severas del Señor, se aflige por ellas, y le suplica las modere para él, con estas sentidas frases: *Ah, Ah, Ah, Señor Dios, ved que mi alma no está contaminada* (2). Manifiesta, por último, amenaza en Joel, para excitar con ella á penitencia á los judíos y conjurar de este modo las amarguras del hambre y la carestía: *Ay, Ay, Ay del dia,* les dice (3), *pues cerca está el dia del Señor, y vendrá como estrago del poderoso.*

En el uso comun de los antiguos Expositores, la *A* significaba ἀπειλή, *Apile,* esto es, *comminatio,* y con ella designaban las profecías conminatorias, porque generalmente en las Sagradas Escrituras las amenazas divinas principian con la letra *A* ó *Aleph;* así en Isaías (A): *Dispon de tu casa, porque morirás tú, y no vivirás* (4). Y en Jonás (A): *Aun cuarenta dias, y Nínive será destruida* (5).

Pero la más importante aplicacion que se ha hecho de la letra *A*, ha sido por San Juan, cuando pone en boca de Dios estas palabras: *Yo soy el alpha y el omega, el principio y el fin,* ó como se lee en el griego, *el primero y el último,* es decir, yo soy el principio de todas las cosas, la causa de todo lo que existe, el autor de todas las criaturas, y el fin al cual todos deben dirigirse. Los Santos Padres y Expositores interpretan comunmente estas palabras de Jesucristo, que fué verdaderamente el *primero* de los hombres, porque por sus trabajos y sacrificios mereció ser ensalzado sobre todas las cosas, y recibió un nombre sobre todo nombre; y el *último,* porque sufrió todas las afrentas, gustó todas las amarguras, sintió todos los dolores, y tuvo muerte cruelísima clavado en ignominioso patíbulo por salvar al género humano de la opresora esclavitud del pecado.

Ultimamente, y para la mejor inteligencia de muchos escritos é inscripciones antiguas, es preciso tener presente que los griegos se sirvieron de la *A* como signo numeral, dándole el valor de mil si llevaba el acento debajo, en esta forma $\underline{A}$, y de uno si lo llevaba encima, de este modo $\overline{A}$. El mismo uso hicieron de ella los romanos, si bien apreciando de diferente manera su valor, que era de quinientos, si la *A* no tenia acento alguno, y de cinco mil si llevaba un acento ó línea horizontal encima, en la forma que dejamos marcada. De ahí el siguiente verso que trae Baronio:

Possidet A numeros quingentos ordine recto.

En cuanto á la época en que este uso se introdujo entre los romanos, varían notablemente los escritores. San Isidoro de Sevilla dice no era conocido todavía en los primeros siglos; mientras que Valerio Probo, que vivió en el siglo III, asegura que estaba ya en práctica en su tiempo.

Tambien se usó en los libros antiguos como cifra, y unas veces significaba *alias,* ó de otro modo; otras *annus,* año; algunas *antecedens,* antecedente; otras *antiquo,* antiguo; otras *anima,* alma, etc., lo cual se comprende con facilidad por la materia de que se trata.—J. P. Angulo.

Aagard (Niels ó Nicolás), sábio filólogo y hábil crítico, profesor de elocuencia y bibliotecario de la Universidad de Soroe. Nació en Wiborg (Dinamarca) en 1612 y murió en 1657. Sus principales obras que han llegado hasta nosotros son las siguientes: *Disputationes in Ciceronem de optimo genere Oratorum.—Prolusiones in Tacitum.—Animadversiones in Ammianum Marcellinum.—De Nido phœnicis ex Lactantio.—De ignibus subterraneis,* que contiene observaciones muy curiosas.—*De stylo Novi Testamenti,* muy apreciada entre sus compatriotas.—*De usu syllogismi in theologia.*—(Véase Konig en su *Biblioteca antigua y moderna,* y tambien Le-Long, *Biblioteca sacra,* tomo II, página 590.)—N. A. Perujo.

Aaron (אַהֲרֹן), hijo de Amram y de Jocabed, nieto é hijo respectivamente de Leví (1), hermano mayor de Moisés y

(1) Jerem., I, 6.
(2) Ezech., IV, 14.
(3) Joel, I, 15.
(4) Isai., XXXVIII, 1.
(5) Jon., III, 4.

(1) Si las palabras hijo é hija no significan en este lugar, como en otros muchos, *descendientes,* segun creemos (Ex. VI, 18 y 20), pues no parece posible que desde el ingreso hasta la salida de los hebreos de Egipto solo pasaran tres generaciones, á saber, Caath, Amran y Aaron, no bajando de cuatrocientos años el tiempo que estuvieron en el país, segun la historia monumental del Egipto, ni de doscientos en la opinion de los que más corta hacen su estancia. Desde *Apopis,* rey pastor, que fué quien recibió á José y Jacob, hasta *Menephtah,* último rey de la dinastía XIX, en cuyo tiempo se verificó la liberacion, segun hoy afirman

menor de María, y uno de los principales personajes del Antiguo Testamento. El ser próximo descendiente de Leví por su segundo hijo Caath, su edad de 83 años cuando fué llamado á colaborar con Moisés en la liberacion del pueblo y en su nueva organizacion religiosa, y su primogenitura en la casa de Amran, le proporcionaban no escasa autoridad entre su pueblo, que se regia tambien en Egipto por los príncipes de sus tribus y familias, aunque sometidos á dura servidumbre. A esto se agregaba su matrimonio con Isabel, hermana de Naharon, príncipe de Judá, y el don de la palabra que poseia, todo lo cual le hacia respetable al pueblo y apto para la especial mision que le fué confiada por Dios. Así que, excusándose Moisés de aceptar el cargo que Dios le encomendaba en Horeb con su falta de palabra, el Señor le concedió que se valiera de su hermano Aaron, que seria *su lengua* (Ex. IV, 16) y su *profeta* (ib. VII, 1), y anunciándole que le saldria á recibir al desierto, como se verificó, concertándose luego los dos hermanos para responder al mandamiento de Jehovah. Convocaron, pues, al pueblo, y convencido éste de la mision de Moisés mediante la palabra y milagros de Aaron, se presentaron al Faraon repetidas veces, hasta reducirle á consentir en la salida del pueblo, en cuyas audiencias Aaron llevaba la palabra y hacia con la vara de Moisés los milagros que se conocen con el nombre de *plagas de Egipto*.

Ya en el desierto disfrutó siempre de singular autoridad, siendo como el lugarteniente de Moisés (Ex. XVII, 10; XXIV, 14) y acompañándolo en las circunstancias más solemnes (ib. XIX, 24; XXIV, 1, 9).

Al organizar el culto nacional se le confirió por eleccion divina el Sumo Sacerdocio con carácter hereditario, y de su familia exclusivamente habia de ser el resto de los sacerdotes inferiores, siendo consagrado como tal por el mismo Moisés (Lev. VIII) y teniendo despues parte con él en la promulgacion de la Ley (Lev. XI, 1; XIII, 1; XIV, 33; XV, 1), singularmente en lo relativo á las purificaciones y en cuanto concernia al *sacerdocio* (Lev. X, 8; Núm. XVIII, 1, 20. Véase esta palabra). Por esta eleccion alcanzó el primer rango la segunda rama de la familia de Leví, ó sea la descendencia de Caath, quedando la primera y tercera en el de ministros subalternos y servidores del culto.

Á pesar de tan alta dignidad, justamente loada en el Eclesiástico (XLV, 7 y siguientes) y comparada por San Pablo con el sacerdocio de Jesucristo (Hebr. V, 7, VII), no carece de sombras la figura de nuestro personaje. Antes de ser hecho sacerdote, y mientras estaba como de lugarteniente de Moisés, durante la permanencia de éste en el monte por cuarenta dias, al recibir las tablas de la Ley, Aaron no tuvo la suficiente energía para resistir como era debido la insurreccion popular que le pedia la ereccion de dioses ó representaciones materiales de Jehovah (Véase *Becerro de oro*), ora fuera esto efecto de la supersticion adquirida en Egipto, donde veian adorar al buey Apis y sus imágenes, ora lo tomaran como propia representacion de Jehovah, segun se verificó repetidas veces en tiempos posteriores. Del texto se deduce que desconfiaban de la vuelta de Moisés y pedian dioses que los protegieran en su expedicion, y no que fuera una faccion pesarosa de haber salido de Egipto y dispuesta á volver allá, como opina Coquerel, confiada en que ya Moisés no volveria. El hecho es que Aaron dispuso que se le ofrecieran los zarcillos de oro de las mujeres é hijos, con los cuales fundidos construyó un becerro, que en su intencion al ménos era una representacion simbólica de Jehovah, puesto que al anunciar la fiesta de su inauguracion lo hizo en los siguientes términos: *Mañana será fiesta á Jehovah* (Ex. XXXII, 5). Mas como ya estaban promulgados los Mandamientos en el Sinaí, que no solo vedaban la idolatría, sino tambien la adoracion y culto á imágenes de cosa alguna del cielo ni de la tierra, y como tanto importaba apartar al pueblo de las ideas materiales y groseras acerca de la divinidad que tenian los pueblos vecinos y los egipcios en particular, por lo cual siempre se trató de supersticion en Israel el culto tributado á Dios en imágenes ó representaciones simbólicas; no puede excusarse la condescendencia de Aaron en aquel caso, ni la excusa la Santa Escritura, antes la condena (Deut. IX, 20), si bien Aaron se excusó con su hermano como pudo, y seguramente se arrepintió de su flaqueza.

De otra fragilidad de Aaron da cuenta el libro de los Números (XII), nacida sin duda de desavenencias femeninas entre la mujer de Moisés (no porque hubiera tomado mujer no hebrea, como quiere Welte) y María, que arrastró á su hermano Aaron á murmurar contra Moisés, siendo luego castigada y perdonado Aaron, que confesó pronto

casi todos los egiptólogos, pasaron más de cuatrocientos años, tiempo necesario por otra parte para que pueda admitirse, aun dada la especial bendicion de Dios, una propagacion tal de la familia de Jacob, que de setenta personas llegara á componer sobre tres millones, que son los que próximamente saldrian de Egipto. Pensamos, pues, que aquí, como en muchos otros parajes bíblicos, las genealogías son incompletas, aunque de ningun modo admitamos que son falsas, por lo cual no señalamos los años del nacimiento y muerte de Aaron, porque no hay medio seguro de averiguarlos.

su yerro y pidió perdon. Otra finalmente le atribuye la Escritura, como á Moisés, la cual parece haber consistido en desconfiar de que Dios hiciese nuevamente el milagro de sacar agua de un peñasco en obsequio de un pueblo grosero y amotinado; el hecho es que por ella fueron condenados á no entrar en la tierra prometida (Núm. XIX, 2, 13).

No sabemos de dónde sacan algunos que cooperó de algun modo al pecado de sus dos hijos mayores Nadab y Abiú, que fueron milagrosamente castigados de muerte por haber puesto en los incensarios fuego profano, en vez de tomarle del que ardia perennemente en el altar (Lev. x, 1, 6). La Escritura nada dice en este caso de Aaron, sino que calló, esto es, acató la justicia de Dios al decirle Moisés lo que habló Jehovah: «En mis allegados me santificaré, y en presencia de todo el pueblo seré glorificado»; con lo cual le daba á entender la gran trascendencia del pecado de los sacerdotes en el ejercicio de su ministerio ante el pueblo.

La elevada dignidad de Aaron, trasmisible exclusivamente á sus hijos, y la preponderancia que alcanzaba su casa sobre las de toda la tribu de Leví, no fué recibida sin protestas, á pesar de la divina eleccion declarada por Moisés, como la de éste lo fué por multitud de milagros. *Coré*, descendiente como Aaron de la segunda rama de Leví, apoyado por 250 príncipes del pueblo y por Dathan y Abiron, descendientes de Rubén, que á su vez protestaban contra la autoridad de Moisés, se levantó contra Aaron, pretendiendo que el sacerdocio fuera comun á todos los levitas. Apaciguada, empero, la sedicion por el horroroso castigo de los tres principales motores, á quienes se tragó la tierra, y de los 250 aspirantes al sacerdocio, á los que consumió el fuego del altar cuando ofrecian el incienso, se hizo al dia siguiente más general, atribuyendo el pueblo á los dos hermanos todas aquellas muertes. Pero no se hizo esperar el castigo divino, y solo cesó la mortandad entre los amotinados cuando el mismo Aaron acudió con su incensario para aplacar á Dios orando entre los muertos y los vivos, llegando el número de aquéllos á 14.700. Aun quiso Dios confirmar más y más la eleccion de Aaron para el sacerdocio, y mandó introducir en el Santuario doce varas con los nombres de cada hijo de Jacob escritos en cada una de ellas, y el de Aaron en la correspondiente al de Leví. Al dia siguiente se halló que la vara de Aaron habia echado renuevos, flores y almendras, quedando las otras como estaban antes. Para memoria del milagro fué depositada aquella vara delante del arca, para evitar nuevas murmuraciones, como los incensarios de los partidarios de Coré fueron reducidos á planchas metálicas con que se cubrió el altar.

En el año cuarenta de la salida de Egipto y 123 de edad murió Aaron en el monte Hor, á cuyo pié estaba el pueblo acampado en la estacion llamada *Mosera*, despues de haberle desnudado su hermano de las vestiduras sacerdotales y revestido con ellas á Eleazar á la vista del pueblo. Allí sin duda le dieron sepultura. Los musulmanes conservan allí una especie de ermita ó santuario, intitulado del profeta Haroun, muy venerado por ellos (Véase Núm. XX, 23, 29). Las exequias de Aaron fueron celebradas por el pueblo durante treinta dias. Como no se lee prescripcion alguna en la Ley que disponga la órden de sucesion del Sumo Sacerdio por órden de primogenitura, hubo variaciones en este punto, pasando de la familia de Eleazar á la de Itamar, los dos hijos que sobrevivieron á Aaron, y aun en los últimos tiempos se dió el caso de elevar al Sumo Sacerdocio á sacerdotes de órden inferior.

No pudiendo los racionalistas aceptar la explicacion naturalista de los milagros mencionados, que algun tiempo estuvo en boga, conténtanse con decir que *leyendas* análogas cuentan los griegos y los romanos, como la de Hércules y su maza; y aun hubo tambien entre los creyentes quienes quisieron derivar de la vida y milagros de Aaron las fábulas de Mercurio y Faeton. Hoy nada de esto es admisible: lo primero, por el carácter manifiestamente histórico de la narracion mosáica; lo segundo, porque es otro el orígen bien conocido de la mitologia clásica.—F. Caminero.

Aaron (San). Natural de Caer-Leon (Inglaterra). En union de su compañero San Julio se distinguió por su intrepidez en predicar la fe de Jesucristo en el país de Gales, por lo cual ambos sufrieron el martirio, durante la persecucion de Diocleciano. El Martirologio romano hace mencion de ellos el 1.° de Julio.—N. A. Perujo.

Aaron (San). Nació en la provincia de Bretaña, á principios del siglo VI de nuestra era, y despues de ejercitarse largo tiempo en todas las virtudes cristianas, fundó el primer monasterio que se edificó en aquella provincia, de cuya direccion se encargó, cediendo á las vivas instancias de muchos neófitos á quienes él habia predicado el Evangelio. Asociado á San Malo, recorrieron varias provincias de Francia, consiguiendo gran fruto de sus trabajos apostólicos. Vuelto despues á su monasterio, lo gobernó con tanto acierto como edificacion hasta su muerte, acaecida el año 580. La roca sobre

la cual hizo edificar su monasterio, en las inmediaciones de la villa de Aleth, fué luego conocida con el nombre de *Isla de Aaron*, y al rededor de ella se formó más tarde la ciudad de San Malo. La fiesta de este Santo se celebra el dia 22 de Junio en las diócesis de San Malo y de San Brieux, y en esta última hay una parroquia bajo su advocacion.—N. A. Perujo.

Aaron-Cohen. Se conocen dos célebres rabinos de este nombre. El primero, de Ragusa, publicó en Venecia en 1657 un comentario literal y alegórico de la Biblia con el título de *Barba de Aaron*, en el cual explica los Profetas, los Hagiógrafos y muchos tratados del Talmud. A este libro va unido el de Ohef, titulado *Oleo del bien*. El segundo nació en Zante en 1670 y murió en 1729, y es conocido por una elegante paráfrasis de los Salmos en versos de diferentes metros, que salió á luz en Venecia en 1719 con el título de *Sacerdocio de Aaron*.—N. A. Perujo.

Aaron-Bar-Mosché, ó de otro modo *Ben-Asser*, fué un célebre doctor judío que se propuso recoger las variantes del texto hebreo de la Biblia, que se hallan en los manuscritos de Occidente, mientras que otro rabino igualmente célebre, Jacob-Ben-Nephthalí, reunia las de los manuscritos de Oriente; y sus trabajos, que han servido de modelo á los que despues se han hecho, se conservan los del primero en Jerusalen y los del segundo en Babilonia. Estas variantes en la lectura de los textos, que solo son meramente gramaticales y sobre puntos de poca importancia, han dividido á los judíos en dos sectas: los orientales, que siguen á Ben-Nephthalí, y los occidentales, que siguen á Aaron-Ben-Asser. No puede determinarse la época en que vivieron: Glaire cree que florecieron en el siglo II de nuestra era; Moreri afirma que vivieron en el V, y Feller cree que pertenecieron al siglo X ú XI. Los que defienden la antigüedad de los puntos vocales y de los acentos hebreos creen que Ben-Asser y Nephthalí no hicieron otra cosa que perfeccionarlos; pero los que niegan la antigüedad remota que atribuyen á la puntuacion bíblica algunos rabinos, dicen que aquéllos fueron los inventores. Sea de esto lo que quiera, sus trabajos fueron notables, y les dieron derecho á que sus nombres pasasen á la posteridad. Quien desee más extensas noticias de éstos y otros rabinos notables, consulte la *Bibliotheca magna rabbinica*, de Bartolocci, ó la *Bibliotheca hebræa*, de Wolf, ó el *Dizionario storico degli autori ebrei*, de Rossi.—N. A. Perujo.

Aaron-Hallevi, portugués, célebre viajero en las Indias hácia mitad del siglo XVII, conocido bajo el nombre de *Antonio Montesino*. Pretendia haber hallado en las Indias un pais en donde vivian las diez tribus de Israel, contando de ellas muchas particularidades interesantes para sus correligionarios, que suministraron al rabino Manasés-Ben-Israel el asunto y la materia de su libro, *La Esperanza de Israel*. Sin embargo, este libro fué refutado por muchos escritores judíos, y entre otros por el rabino Simon Luzzato, el cual, en su disertacion sobre el estado de los judíos, confiesa francamente que nada se puede saber acerca de las diez tribus. (Glaire.)

Aaron *(Isaac)*, judío, griego de nacion, conocido por sus perfidias, es un ejemplo patente de que la perversidad de los malos se vuelve muchas veces en su propio daño. Hecho prisionero en Corinto, cuando esta ciudad fué tomada por el rey Rogerio de Sicilia, hácia el año de 1148, y llevado á Italia, aprendió allí la lengua vulgar, y esto le dió ocasion para ejercer despues el cargo de intérprete cerca del Emperador Manuel Commeno. Sus calumnias causaron la desgracia de Alexis, que estaba casado con una sobrina del Emperador; pero su perfidia no quedó mucho tiempo impune. Convencido que hacia traicion á los intereses del Príncipe, traduciendo infielmente sus palabras á los embajadores de las córtes de Occidente, el Emperador le condenó á que le sacasen los ojos, y además mandó que le fuesen confiscados todos sus bienes. Reducido á tan triste situacion, este malvado no pudo olvidar sus inclinaciones al mal, y cuando Andrónico Commeno usurpó el gobierno, Aaron le dió los más pérfidos consejos, y entre ellos, que no debia contentarse con dejar ciegos á sus enemigos, porque éstos todavía podrian perjudicarle con la lengua. El resultado de este bárbaro consejo, fué que él mismo sufrió aquella pena por órden de Isaac Angel, que destronó á Andrónico el año 1203 de nuestra era.—N. A. Perujo.

Aaron de Bisitra, religioso de la Orden de San Basilio, y Obispo de Fógoras, en Transilvania. De este dice la *Biografía eclesiástica:* Se distinguió muy particularmente por su austeridad, su celo y sus trabajos por la fé. Murió en olor de santidad hácia el año 1760, en Nagibania, en el colegio de los Jesuitas. Su cuerpo fué trasladado á Balas-Salva, en el monasterio de los Basilios, en donde se conserva incorrupto, disecado, y casi en el mismo estado en que se hallaba este piadoso Obispo en los últimos años de su vida, muy semejante á San Basilio.

Compuso una obra titulada: *Definitio et exordium sanctæ œcumenicæ synodi florentinæ, ex antiqua græco-latina editione desumpta.* Balas-Salva, 1762, en 12.° Esta obra contribuyó muchísimo á estrechar la union de los griegos con la Iglesia romana.—N. A. Perujo.

Aaron Amiras I, llamado por los árabes *Haroun-Al-Raschid* el quinto, y uno de los más gloriosos Califas de la dinastía de los Abasidas, conocido por el sobrenombre de *El Justo.* Comenzó á reinar el año 786, y murió el año 809. A su muerte se dividió su vasto imperio entre sus tres hijos Amin, Mamon y Motassan. (Vease *Haroum-Al-Raschid* en el tomo v de esta obra.)—N. A. Perujo.

Aaronita. Esta palabra se encuentra en el libro I de los Paralipómenos, xxvii, 17, para designar á todos los descendientes de Aaron, ó las familias que componian su numerosa descendencia.—N. A. Perujo.

Ab. Nombre del mes undécimo del año civil de los judíos, y quinto de su año eclesiástico, que corresponde á la revolucion lunar de Julio. Los judíos ayunan el primer dia de este mes en memoria de la muerte de Aaron; el nueve para celebrar la reedificacion del Templo, y tambien para recordar la prohibicion que el Emperador Adriano les hizo de habitar en Judea, y de visitar la ciudad de Jerusalen; en fin, ayunan el diez y ocho, porque en tiempo de Achaz la lámpara que ardia en el Santuario se apagó de repente aquella noche. Este mes es notable en la historia de los judíos. En él fué destruido el primer templo de Jerusalem por los caldeos el año 584 antes de Jesucristo: fué tambien incendiado el segundo por los romanos el año 69 de la Era cristiana: igualmente sucedió en él la dispersion de su grande Sinagoga de Alejandría; y por último, en este mes fueron expulsados en diversas épocas de Francia, de Inglaterra y de España.—N. A. Perujo.

Ab. En lengua siriaca es el nombre del último mes del Estío. El primer dia de este mes es llamado en su Calendario *Saum Miriam,* que significa el *ayuno de Nuestra Señora,* porque los cristianos de Oriente hacen en este mes quince dias de ayuno en honor de la Santísima Vírgen. El dia quince lleva por nombre *Fithr Miriam,* ó sea la *Pascua de Nuestra Señora:* el diez y seis es llamado *Tegialla,* es á saber, *la glorificacion,* ó como nosotros decimos, la *Transfiguracion del Señor.* Los persas, los árabes y los turcos que hacen uso del Calendario siriaco, llaman *Ab* al mes que corresponde á nuestro Agosto.—N. A. Perujo.

Ab. *Padre.* Palabra primitiva y comun á toda la familia de lenguas semíticas. Entra en composicion en multitud de nombres propios que ocurren en el Antiguo Testamento, y se usa figuradamente para expresar la causa, orígen ó principio de una cosa, como del primer cabeza ó fundador de una tribu ó pueblo, de los antepasados en general, del autor de una cosa, del que sostiene ó alimenta á otro, del maestro, del consejero real, etc. (V. Gen. x, 21; 3 Reg. xv, 11; Job, xxxviii, 28; ib xxix, 16 1; Reg. x, 12; Gen., xlv, 8.) En la lengua siro-caldáica que se hablaba en Palestina en tiempo de Cristo, se decia *Abba,* como se ve en el Evangelio (Mar. xiv, 36), y San Pablo (Rom. viii, 15, y Gal. iv, 6) (1).—Francisco Caminero.

Abacuc ó Habacúc. Octavo de los Profetas menores. Los autores antiguos no convienen en la manera de escribir su nombre, pues mientras los setenta intérpretes le llaman *Ambakoum* y los escritores griegos *Abbakoum* ó *Ambakouk,* los latinos escriben unas veces *Habbacuc* ó *Habacuc,* otras *Abacuc, Ambacum* ó *Ambacuc.* No ménos incierta que la ortografía de su nombre, es la historia de su vida. San Isidoro, Epifanio y Doroteo dicen que nació en el campo de Betsachór de la tribu de Simeon. La version siro-exaplar, en la historia de Belo y del dragon, dice terminantemente que fué levita, y así parece desprenderse de las últimas palabras de su profecía, c. iii, v. 19, con las cuales el profeta da á entender que formaba parte de los coros de sacerdotes y de levitas que cantaban en el templo. Cuando Daniel fué arrojado al lago de los leones, Dios se sirvió de Habacuc para alimentar á su siervo respetado por las fieras (Dan. xiv, 32, 38), y aunque Danko, con algunos modernos críticos, es de opinion que este personaje no es el profeta de que aquí nos ocupamos, San Jerónimo, con los antiguos Expositores, defiende su identidad. Su profecía no tiene fecha, pero se refiere á los tiempos inmediatamente anteriores á la invasion de la Judea por los caldeos (c. i, v. 6), que tuvo lugar en el año 605. Hitzig asegura que profetizó cuando Nabucodonosor preparaba sus ejércitos; Bleek y Stæhelin, que algunos años antes, y Delitsch en su notable

(1) Algunos doctores judíos se hacian saludar con este nombre por orgullo, lo cual hizo decir á Nuestro Señor Jesucristo (Math. xxiii, 9): *Patrem nolite vocare vobis super terram: unus est enim Pater vester, qui in cœlis est.* Los sirios, coptos y etiopes dan este nombre á sus Obispos, y éstos á su Patriarca. De aquí vino el nombre de *Papa* ó *Gran Padre,* y segun dice Moreri, el primero que llevó este nombre fué el Patriarca de Alejandría.

obra titulada, *De Habacuci prophetæ vita atque ætate* (Leipzig, 1842), le coloca antes que Jeremías y Sofonías, en tiempo del rey Josías (comp. Jer. IV, 13; V, 6, con Hab. I, 8; Sofon. I, 7, con Hab. II, 20); por consiguiente muy bien puede referirse al año 640 antes de Jesucristo. La Iglesia celebra su memoria el dia 15 de Enero, y Sozomeno refiere que en tiempo de Theodosio fué descubierto su cuerpo en Ceila, á doce millas de Eleuterópolis.

La profecía de Habacuc se puede dividir en dos partes.—La primera (c. I, II) es un diálogo entre Dios y el profeta, anunciando la destruccion de Judá por los caldeos (c. I) y la ruina de los mismos invasores (c. II). Se queja Habacuc de la prosperidad de los judíos impíos (c. I, v. 2-4), y el Señor le responde que va á enviar como mensajeros de su justicia á los caldeos, gente dura y veloz, que á su vez se hará culpable por atribuir la victoria no á Dios, sino á sus ídolos (v. 5-11). Intercede el profeta por su pueblo (v. 12-17), y el Señor le anuncia que los caldeos perecerán, pronunciando contra ellos cinco veces la interjeccion *Væ*, á causa de sus cinco crímenes principales: 1.° Su ambicion insaciable (v. 6-8); 2.° su codicia (9-11); 3.° su crueldad (12-14); 4.° su destemplanza (15-17); 5.° su idolatría (18-20).

La segunda parte (c. III) contiene la oracion del profeta Habacuc *por las ignorancias* de Judá; implora la misericordia de Dios (v. 2); describe con brillante colorido la majestad del Señor, que va á juzgar al mundo (v. 3-15); tiembla en su presencia (v. 16-17), y arrebatado por el sentimiento de su confianza, termina con un cántico de esperanza y de alegría (v. 18-19.) Su estilo es eminentemente poético; los cinco *Væ*, antes citados, forman cinco estrofas de una simetría notable, compuestas cada una de tres versos. Las cuatro primeras comienzan por la interjeccion hebrea *koi*, y terminan por un verso que empieza por la conjuncion *ki (quia)*. El primer verso de cada estrofa describe el carácter del pecado, el segundo la maldicion del pecado, y el tercero la confirmacion de la maldicion. La quinta estrofa va precedida de un verso que le sirve de introduccion. La oracion del cap. III es notable por sus imágenes grandiosas y atrevidas, por la sublimidad de los pensamientos y por la pompa del lenguaje, que no tiene rival entre los demás profetas. San Pablo citó á Habacuc en la sinagoga de Antioquía de Pisidia (Act. XIII, 41), y San Jerónimo llama *manifestissimam de Christo prophetiam* á las palabras del cap. III, 18. Su autenticidad es incuestionable.—S. CASTELLOTE.

Abad. Llámase *abad* el superior á quien está encomendado el gobierno espiritual y temporal de una comunidad religiosa, y que por su edad, ciencia y virtud, ocupa cerca de sus subordinados el lugar de Padre.

Esta idea del gobierno abacial cuadra muy bien al carácter y naturaleza de las corporaciones religiosas, porque si en toda sociedad, sea cualquiera su índole é institucion, aun en aquellas que se proponen un fin puramente material, la autoridad debe ser moderada y justa, en una sociedad que tiene por objeto el adelantamiento en la virtud y la perfeccion de los individuos, la autoridad debe ser más dulce, más tierna, más cariñosa, una autoridad verdaderamente paternal, como inspirada en el amor divino.

Responde tambien perfectamente á la etimología de la palabra abad, pues ora se derive del hebreo *ab*, ora venga del siriaco *abba*, ambas tienen la misma significacion de padre. Por eso dice San Benito (1) que el *abad* que es digno de gobernar un monasterio, no debe olvidar la significacion de su título, debe procurar elevar su conducta á la altura de su nombre, y hacerse amar más que temer. En el mismo sentido están inspiradas las siguientes palabras D'Hericourt (2): «Las antiguas reglas monásticas dan el título de *abades* á los que gobiernan los monasterios, para hacerles conocer que deben tener una ternura de padre con las personas cuya direccion les está encomendada, y para que los religiosos les tengan el respeto y sumision que los hijos tienen á su padre».

Orígen de los abades y sus diversas clases.—El profundo sentido que segun acabamos de notar tiene la palabra *abad*, explica mejor que nada su orígen y el uso tan general que en un principio se hizo de esta denominacion, que todavía se conserva en muchas partes; así se llamó *abad* á una dignidad que habia en algunas iglesias Catedrales, al presidente de las Colegiatas, al cura ó beneficiado que en algunos puntos se elige por sus mismos compañeros para que los presida durante un tiempo determinado, á los superiores de muchas Cofradías y Asociaciones piadosas, á los curas párrocos de Francia y á los de algunas provincias de España, como Galicia y Navarra, y á gran número de personas respetables por sus virtudes ó por su elevado ministerio, tanto, que segun Casiano (3), se dió el nombre de *abades* á todos los anacoretas y cenobitas de una santidad de vida reconocida, aun-

(1) Regula S. Benedicti, cap. II.
(2) *Lois eccles..*, pág. 68.
(3) Cit. por el abate Andrés, *Diccion. de Derecho canónico*, art. *Abad*.

que solitarios y simples legos. Pero más comunmente sirvió para designar á los superiores de las comunidades religiosas, sin que por esto dejasen de usar otras denominaciones, como *prelados*, *archimandritas*, *priores*, etc. Hoy, la mayor parte de las nuevas religiones, así como las reformadas, han adoptado los nombres de *ministro*, *rector*, *maestro*, *prior*, *guardian*, etc.

Los abades verdaderamente tales se dividen en dos clases, *seculares* y *regulares*. Los *abades* seculares son los que poseen algun beneficio de fundacion secular, ó que siendo en un principio regular se ha secularizado. En esta clase se colocan tambien los *abades* llamados *comendatarios*, y á los superiores de algunas casas donde se albergaban determinadas personas de ambos sexos que á ello tenian derecho, y que se conocian con el nombre de monasterios *dúplices*. (Véase *Encomienda*, *Monasterio.)*

Los *abades regulares* son los que tienen religiosos bajo su direccion y gobierno. De éstos unos son puramente *conventuales* ó *locales*, es decir, que solo ejercen autoridad sobre un monasterio, sin que tengan bajo sí ningun otro prelado inferior; otros son *medios* ó *provinciales*, que extienden su dominio á muchos monasterios y muchos prelados inferiores; y otros, por último, *supremos* ó *generales*, á cuyo cargo está la suprema direccion de la Orden, y al cual están sujetos todos los demás. En España tenemos tambien los *abades* de colegiata. (Véase esta palabra.)

Eleccion, confirmacion y bendicion de los abades.—Como todas las sociedades nacientes, las comunidades religiosas vivieron en un principio con la mayor sencillez. Vivo aun el recuerdo de Jesucristo y de sus discípulos, fresca todavía la sangre de los mártires, y sin otras miras ni aspiraciones que su salvacion eterna, se retiraron al fondo de los bosques ó desiertos, y allí pasaban sus dias sin más ley que el deseo siempre creciente de mayor perfeccion, ni otra regla que la noble emulacion en el progreso de las virtudes. Entonces, dice San Agustin (1), la vida monástica consistia en una grande autoridad para disponer, de parte de las personas que mandaban, y en un gran deseo de obedecer, de parte de los súbditos á ellas sujetos. En el mismo sentido se expresa Lúcas Holstenio (2), segun el cual las primitivas constituciones monásticas no eran reglas verdaderamente tales, sino preceptos particulares dados por los superiores de las respectivas corporaciones, que muchas veces se escribian, y otras se trasmitian de unos á otros por una especie de tradicion. Solo así se concibe que en un mismo monasterio, como dice San Gregorio Turonense (1), tuviesen unas veces una regla y otras otra distinta, unas veces muchas y otras una sola, segun las conveniencias de la corporacion.

Más tarde, cuando ejemplos tan edificantes atrajeron numerosos prosélitos, fué preciso establecer una norma para organizar aquellas sociedades, regidas hasta entonces por simples consejos, no siempre eficaces en las comunidades numerosas, y la armonía, unidad y fijeza á cada una de las diferentes instrucciones que los superiores daban como órdenes de gobierno á sus subordinados. San Benito fué el primero que satisfizo esta necesidad escribiendo su célebre *regla;* á ella siguieron otras varias, y hoy quedan además de ella la de San Basilio, San Agustin y San Francisco, que son las madres y fundamento de todas las demás. (Véase *Regla.)*

Respecto á la intervencion que en esta época tenian los prelados en el nombramiento de los superiores ó *abades*, sostienen los canonistas viva y animada disputa. Unos dicen que la eleccion correspondió en los ocho primeros siglos á los Obispos en cuyas diócesis estaban enclavados los monasterios, y fundan su opinion en el carácter divino de la autoridad episcopal, que subordina á sí todas las cosas y personas religiosas que no gozan de especial privilegio, y en muchos cánones que confirman expresamente esta facultad. Otros, por el contrario, defienden que las corporaciones monásticas se gobernaron con entera independencia, y eligieron sus *abades* sin intervencion ninguna de los Ordinarios. Como pruebas de ello, aducen el hecho de haber sido nombrados de esta manera la mayor parte de los fundadores de Ordenes religiosas, la regla de San Benito, que en su cap. LXIV dispone que el abad sea elegido por toda la comunidad ó la más sana parte de ella, y muchos cánones que sancionan este derecho como propio de las comunidades.

Intimamente relacionada esta cuestion con la tan debatida de las *exenciones*, nos reservamos para cuando de ellas nos ocupemos el exponer de una manera más detallada las razones de una y otra opinion; entre tanto parécenos que ambas exageran un poco más de lo justo sus respectivos argumentos, deduciendo de hechos aislados y concretos una afirmacion general. La situacion por demás inquieta y azarosa de la Iglesia durante esa época, las contínuas y sangrientas guerras de los Estados, y la

(1) *De Moribus Eccl.*, cap. XXXI.
(2) *Cod. vet. regul.*, cap. III.

(1) *Hist.*, cap. XXIX, lib. 10.

gran escasez de comunicaciones, hicieron que las instituciones eclesiásticas no se desarrollasen con esa normalidad propia de los tiempos de paz y sosiego; la vida religiosa estaba entonces en su mayor parte regulada por la autoridad de los Obispos, que, como es natural, se inspiraban en las conveniencias de los fieles y en las necesidades de localidad; así es que fuera de esos puntos fundamentales de disciplina, que partiendo inmediatamente del dogma, son inalterables como él, apenas se puede citar uno que otro caso de legislacion uniforme y general. Lo que en unas partes se observaba, en otras estaba en desuso ó se practicaba quizá lo contrario. Esto mismo sucedia con la provision de las abadías. En muchas localidades los Obispos nombraban quieta y pacíficamente los *abades*, mientras que en otras las Ordenes monásticas ejercian este derecho con aplauso de todos.

Á partir de entonces aumentaron de tal manera los privilegios de los Pontífices, de los Concilios, de los Reyes y aun de los mismos Obispos en favor de los monjes, que al fin se reconoció por derecho comun la facultad que las comunidades religiosas gozan de nombrar sus superiores, excepcion hecha de aquellas abadías dadas en encomienda, ó que son de patronato particular. Es notable en esta parte la constitucion del Papa Gregorio I, dada el año 601, en la cual dispone que *muerto el abad de una congregacion, no se elija una persona extraña á ella, sino de la misma corporacion, y á quien la unánime voluntad de los socios eligiere espontáneamente*, etc. Otros muchos concilios, cuyos cánones pueden verse en la causa 18, cuest. 2.ª del *Decreto*, acordaron tambien lo mismo, y el Concilio Tridentino sancionó estas exenciones parciales, tan necesarias al buen régimen y desarrollo de la vida regular (1).

Por lo que á España se refiere, el concilio cuarto de Toledo, celebrado el año 633, parece atribuir á los Obispos el derecho de eleccion de los *abades* y demás cargos directivos de las corporaciones religiosas, pues en el cán. 51, despues de censurar algunos abusos de los Prelados en los monasterios, *les manda que solo hagan lo que los cánones determinan, esto es, amonestar á los monjes á la santa vida, instituir abades y otros oficios, y corregir los actos que salgan de la regla.*

Casi con esta misma época coincide la introduccion entre nosotros de la regla de San Benito, pues si bien es cierto que el documento más seguro en esta parte es la fundacion del monasterio de Obona, hecha por Adelgastro, hijo del rey Don Silo, el año 780, en la que constituye á los monjes bajo dicha regla, es de suponer con no pequeño fundamento, que ya se conocia y practicaba en muchos de nuestros monasterios, muy especialmente en los de Cataluña por su mayor comunicacion con Francia, donde de más antiguo estaba establecida (1). Con arreglo á lo que en ella se preceptuaba, los religiosos nombraron sus superiores y *abades*, sin que en ello tomasen parte los Prelados, y así continuaron hasta el siglo IX, en que principió á introducirse la costumbre galicana de poner los monasterios bajo el amparo y tutela de los reyes, para librarlos de la codicia y opresion de los magnates. A título de este protectorado, comenzaron á ejercer algunos derechos, propios de los verdaderos patronos, que aumentados despues por varios motivos, y sancionados más tarde por diferentes Romanos Pontífices, crearon el Real patronato, en virtud del cual, el nombramiento de la mayor parte de nuestras abadías quedó en manos de la Corona. Las reservas pontificias vinieron más tarde á dar participacion en estos nombramientos á los romanos Pontífices, que proveian por sí las *abadías* llamadas *consistoriales* y *camarales*; pero hecha renuncia de ellas por el Concordato celebrado en 1753 entre S. S. Benedicto XIV y el rey Fernando VI, se volvió á la anterior disciplina, continuando en el mismo estado las cosas con hondas, pero transitorias variantes producidas por los sucesos políticos, hasta el decreto de 8 de Marzo de 1836, en que no obstante *ser necesario cerrar el pecho á toda gratitud* para no reconocer los señalados servicios que las Ordenes monásticas han prestado, segun se dice en el preámbulo, se suprimieron todos los monasterios, conventos, congregaciones y demás casas de comunidad ó instituto religioso, exceptuando solo los colegios de Misioneros de Asia, las casas de clérigos de las Escuelas Pías y los Hospitalarios de San Juan de Dios. Reparado en parte este sacrílego escándalo por el art. 29 del Concordato de 1851, y abolidas todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas por el art. 11, se exceptuó entre otras la de los Prelados regulares, y en virtud de este privilegio las Corporaciones religiosas viven hoy vida independiente *intra claustra*, eligiendo sus superiores y modelando todo su régimen interior á sus estatutos, reglas y definiciones.

Para que la eleccion sea válida y legítima, además de las consideraciones generales que el derecho exige y se expondrán en la palabra *Eleccion*, se necesitan otras especiales, tanto de parte de las personas elegi-

(1) Sess. XXV, cap. VI *de Regul.*

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVII, página 111.

bles, como de parte de los electores. De parte de las personas elegibles es menester:

1.° Que tengan la edad de 25 años que los cánones determinan.

2.° Que hayan hecho profesion expresa, y segun la opinion más general, que haya sido válida.

3.° Que sean de la misma Orden; pero si en ella no hubiese sugetos dignos, puede con dispensa pontificia nombrarse de otra de la misma regla.

4.° Que sea presbítero, ó que por lo ménos esté en condiciones de serlo en el tiempo debido.

5.° Que sea hijo de legítimo matrimonio ó que antes haya obtenido dispensa.

6.° Que no sea abad de otro monasterio, á no ser que éste sea absolutamente independiente del otro.

7.° Que no esté incurso en ninguna irregularidad que lo inhabilite para las dignidades y prelacías.

De parte de los electores se necesita:

1.° Que pertenezcan á la Orden en el tiempo de la eleccion, en virtud de una profesion de votos expresa ó tácita.

2.° Que estén ordenados *in sacris*, esto es, de subdiáconos por lo ménos, excepcion hecha de las Congregaciones láicas.

3.° Que tengan el convencimiento de que la persona á quien dan sus sufragios reune las condiciones para desempeñar el cargo.

4.° Que no tengan censura alguna que les prive del ejercicio de sus derechos, ni se hallen en ninguno de los casos que quitan al religioso la facultad de elegir sin permiso del superior.

5.° Que se acomoden á lo que las constituciones de cada Orden determinen respecto á todo lo que concierne á la eleccion.

Es potestativo en el *abad* electo aceptar ó no un cargo de suyo delicado y espinoso, y que tan sagradas obligaciones impone; pero una vez aceptado, debe solicitar la confirmacion en el término de tres meses, é *ipso facto* quedaria privado de todo derecho, si antes de tenerla ejerciese algun acto propio de la prelacía. Así lo determinó Pio IV en su constitucion *verb. Sanctissimis*, conforme tambien con lo que se ordena en la *extrav. Injunctæ de elect.*; pero casi todas las religiones han alcanzado privilegio, en virtud del cual el legítimamente elegido se supone implícita y suficientemente confirmado.

Una vez confirmado el *abad*, debe recibir la bendicion de su propio Obispo, de otro si para ello estuviese facultado, ó lo que es más general, de aquel de quien recibió la confirmacion. Los cánones no fijan tiempo para pedirla, pero segun la opinion comun debe hacerse en el año; la ceremonia ha de procurarse sea en dia de fiesta; tanto el Obispo como el abad deben ayunar el dia antes de la bendicion; la iglesia ha de estar convenientemente adornada y con todas las cosas que son menester, y todos los demás requisitos que pueden verse en el pontifical romano.

Autoridad de los abades regulares.—En toda sociedad bien organizada se necesita un poder, que regulando las acciones de todos los asociados, los dirija á la consecucion del fin social que se proponen. El primitivo fervor, y el escaso número de que en un principio se componian las corporaciones religiosas, hizo que por entonces bastase la simple direccion y el consejo; pero resfriada un tanto la fé, y aumentados considerablemente sus prosélitos, fué menester revestir á la persona encargada de gobernarlos de una autoridad más robusta y poderosa que la persuasion y el ejemplo, generalmente ineficaces para acallar la voz de las pasiones y contrarestar las dificultades y obstáculos inspirados en el ciego interés individual.

Los tratadistas distinguen para mayor claridad en los *abades* tres clases de poderes: de *economía*, que se refiere á los bienes temporales; de *jurisdiccion*, que hace relacion á las personas de los monjes, y de *órden*, que atañe al servicio divino. Por el poder de economía, los *abades* tienen por derecho propio é independientemente de toda ley positiva, la facultad de administrar sus bienes en la forma y condiciones que la sociedad á quien pertenecen determinen, porque como dice muy bien Suarez (1), á la sociedad religiosa, por el hecho de ser tal, no se le ha de privar del derecho que á los indivíduos de las demás sociedades corresponde de arreglar sus intereses con arreglo á sus deseos y aspiraciones, mucho más cuando para esto no es necesaria la jurisdiccion, sino que basta la potestad dominativa, producto de la voluntad de los asociados.

Así se hizo en los primeros tiempos, y así hubiera continuado haciéndose, si los Pontífices no hubieran interpuesto su legítima autoridad para prevenir los abusos de los que, cegados por la ambicion, y movidos por sentimientos interesados, daban torcido empleo á los bienes dedicados exclusivamente á Dios y al sostenimiento de sus ministros, iglesias y lugares piadosos. Paulo II impuso pena de excomunion á los que enajenasen las cosas y bienes eclesiásticos, prohibiendo todo pacto por el que se transfiere su dominio, fuera de los casos marcados en el derecho y con evidente utilidad de la Igle-

(1) *De religione*, tom 4.°, tract. 8, cap. XXVI.

sia. Urbano VIII reiteró la misma órden, y además de las penas establecidas á los contraventores por Paulo II, decretó privacion de oficios, *ipso facto incurrenda*, é inhabilitacion perpétua para obtenerlos, no obstante cualquiera costumbre, privilegio y ordenacion apostólica en favor de cualquiera Congregacion, monasterio ó colegio regular. Esto mismo se repite en varios lugares del derecho. (Véase la palabra *Enajenacion.*)

Por el poder de jurisdiccion, los *abades* pueden amonestar á sus súbditos, corregir sus desvíos, imponerles obligaciones bajo pecado venial ó mortal si lo creyere necesario, y hacer todo aquello que les parezca conveniente para la mejor y más puntual observancia de las leyes y el interés espiritual de sus subordinados. En caso de resistencia, tiene facultad para imponer penas saludables segun su prudencia y discrecion, y si éstas no fuesen bastantes para inclinar á la obediencia, puede hacer frente á la rebeldía acudiendo á más graves remedios, como la excomunion, suspension y entredicho personal, y en último término á la traslacion de convento ó expulsion de la Orden. La razon no puede ser más obvia: al entrar en una comunidad el religioso se desprende de todos sus derechos, hace completa renuncia de sí mismo, y se coloca bajo la direccion del superior, á quien promete obediencia; éste puede por consiguiente reclamársele el cumplimiento de sus promesas, y la fidelidad á la palabra libre y espontáneamente empeñada. (Véase *Prelados regulares.*)

Por el poder de órden ó dignidad los *abades* intervienen en materias del servicio divino, y por este título confieren en las órdenes menores la bendicion.

El ejercicio de esta autoridad varía segun los tiempos y las órdenes. Antiguamente era personal; segun la regla de San Benito, el *abad* reunia toda clase de poderes, lo mismo en lo espiritual que en lo temporal, sin más limitaciones que consultar á los ancianos en las cosas de poco momento, y oir el parecer de la comunidad en los negocios graves, sin la obligacion de seguirle. Posteriormente se templó esta ilimitada autoridad convirtiendo en temporales las abadías que antes eran perpétuas, y poniendo un consejo ó capítulo con facultades propias para resolver, de acuerdo con el superior, los asuntos de alguna importancia. Este sistema, con modificaciones más ó ménos importantes, y con uno ú otro nombre, es el que siguen hoy la mayor parte ó casi todas las comunidades religiosas.

Derechos y obligaciones de los Prelados regulares.—Muchos han sido los honores, privilegios y distinciones con que se ha enaltecido á estas primeras dignidades del órden regular. Algunos canonistas han llegado á pretender que les corresponde por derecho divino la jurisdiccion, opinion que está en desacuerdo con la historia, con la práctica y los cánones; pero una vez separados de la autoridad de los Obispos, únicos á quien el Espíritu-Santo ha puesto para regir y gobernar la Iglesia, y sujetos inmediatamente al Romano Pontífice, fué preciso establecer por pastores ordinarios á los mismos superiores de las congregaciones, con las necesarias facultades para ejercer el cargo pastoral sobre los súbditos encomendados á su direccion y cuidado. En este sentido son verdaderos prelados, contraen cuasi connubio espiritual con la Iglesia, y queda viuda por su muerte; así se expresa bien claramente en el *c. Decernimus*, donde á los *abades* se les da el nombre de Obispos, y en el *c. Ne pro defectu*, donde se iguala para los efectos de la eleccion á las iglesias catedrales y á las regulares; á los prelados de éstas les da el nombre de pastores, y declara á sus iglesias viudas por su muerte. Asisten á los concilios colocándose inmediatamente despues de los Obispos y firman sus actas. El primer caso en España tuvo lugar en el concilio octavo de Toledo celebrado en 691; en él aparecen las firmas de Eumerio, Fugitivo, Eusiquio, Sempronio y otros varios *abades*, con la especial circunstancia de que están antes que las de los vicarios de los Obispos, cosa verdaderamente extraña, porque á éstos pertenecen los honores y preferencias de sus representados. Tambien en este Concilio firman por vez primera los Varones ilustres de oficios palatinos.

Muchos *abades* tienen además el derecho de llevar mitra y báculo pastoral y bendecir solemnemente, pero tienen que acomodarse al decreto general de 29 de Setiembre de 1659; así, pues, no pueden ponerse en el altar siete candelabros, no pueden usar más que de silla movible, adornada de seda del color conveniente á la fiesta, sin bordado ninguno en oro; no pueden tener por credencia más que una pequeña mesa al lado de la epístola; no pueden celebrar pontifical más que en las fiestas de precepto, en la del patron del pueblo, el fundador de la Orden, del titular y dedicacion de la iglesia; al ir á la iglesia, aunque vayan á celebrar pontifical, no deben ser acompañados ni por canónigos, ni por religiosos; sus ministros en la Misa deben ser los de oficio; no pueden usar mitra preciosa, ni fuera de la iglesia los hábitos pontificales; no pueden bendecir con las tres cruces más que en las vísperas, Misas y maitines pontificales, ni bendecir tampoco al predicador, ni consagrar altares, cálices, ni ninguna otra cosa que exija el óleo santo. Por lo demás, hay muchos *abades*

que tienen en esto privilegios especiales; los de Monte-Casino pueden vestir los hábitos pontificales fuera de los dias marcados en el decreto general, hacerse acompañar, como los Obispos, por cierto número de monjes, servirse de determinados ministros y usar las vestiduras en las ordenaciones. Los de la Orden de San Benito, en el estado de Ragusa, tienen la preferencia sobre los canónigos cuando asisten con hábitos pontificales con los demás sufragáneos á los funerales del Arzobispo ó del presidente de la República, y en las procesiones pueden servirse de dos clérigos ó religiosos para que lleven la mitra y la cruz. El *abad* de Fulda puede bendecir y consagrar en todos los lugares de su jurisdiccion, y así sucesivamente muchos otros que alcanzaron diferentes gracias y privilegios especiales que los exceptuan de la prescripcion comun.

Además de estos derechos honoríficos, los *abades* exentos confieren las órdenes menores con las limitaciones impuestas por el concilio de Trento á los religiosos de su Orden, y á los demás enclavados en el territorio de su jurisdiccion; conceden dispensas en determinados casos; imponen penas hasta de excomunion á sus religiosos, y los absuelven de casos reservados y votos hechos despues de la profesion; tienen el derecho de visita en los monasterios que les están sometidos, y su voto es decisivo en los capítulos. (Véase *Prelados regulares.)*

En cuanto á las obligaciones, la primera y más fundamental, y en la que pueden compendiarse todas las demás, consiste en presentarse como acabado modelo de perfeccion y santidad, en el que se encuentre siempre algo bueno que copiar. Padres cariñosos de una gran familia, deben extender á todos su tutelar amparo, infundiendo valor al débil, dando nuevos alientos al animoso, ilustrando al ignorante, esclareciendo al sabio, corrigiendo al delincuente, premiando al virtuoso, y estimulando á todos con su ejemplo al progreso y mejora moral, no perdiendo de vista ni un solo momento que la influencia de su conducta es tan poderosa y su influjo tan eficaz, que de ella depende la ruina ó la salvacion de la comunidad. *Las ovejas siguen al pastor*, dice un comentarista, *y los monjes al abad; ¿á dónde? á la vida, si es virtuoso; á la muerte, si es negligente* (1).

Para esto nada mejor que ajustar todos sus actos á las prescripciones de la regla, á cuyo cumplimiento el *abad* está obligado por el voto de obediencia prestado en la profesion, y procurar la más fiel observancia de parte de todos los á ella sometidos, seguro de que en sus saludables consejos, en sus provechosas enseñanzas, en sus sabios preceptos y en sus fecundos correctivos, encontrarán unos y otros medios valiosísimos para acrecentar sus deseos de perfeccion y arraigar más en sus corazones el amor divino, fuente de la santidad á que por su estado aspiran. *La regla*, dice el comentarista citado (1), *se llama maestra, porque nos enseña todas nuestras obligaciones, de tal modo, que cuanto debemos hacer, lo mismo en lo divino que en lo humano, arranca de ella.*

En su consecuencia, deben visitar oportunamente los monasterios para enterarse si los religiosos conocen bien los estatutos por que se rigen, si aprenden como les está mandado las ciencias divinas, y si se observa y practica todo lo demás que la regla determina. Deben tambien asistir á los sínodos diocesanos siempre que administren parroquias, y por último deben cuidar de los bienes temporales con el mismo celo é interés que si fuesen propios, y darles el uso y aplicacion que á cada uno está destinado.

Y el cumplimiento de estos deberes, así como el de residencia y otros varios que la regla detalla, son de tal importancia, que por su falta son sometidos los *abades* á la correccion del prelado. *Si los abades hacen algo contra la regla, sean corregidos por el Obispo*, se lee en el *c. Abbates* 18, *q.* 2; y si la violacion fuese de cosas graves que cedan en desprestigio de la corporacion y causen escándalo en ella, pueden ser depuestos. *Si algun abad no es prudente en su régimen, humilde, casto, misericordioso, discreto y sobrio, y no enseñase con palabras y obras los divinos preceptos, sea separado de su puesto por el Obispo del territorio en que vive y por los abades vecinos, aunque toda la corporacion, sancionando sus vicios, quiera tenerle por abad. C. Si quis* 18, *q.* 2. Innecesario es advertir que si llega este triste caso, la separacion no puede hacerse por un simple acuerdo, sino en la forma y por los procedimientos que los cánones y las constituciones de la Orden determinen.—J. P. Angulo.

Abaddon (אַבַדּוֹן), palabra hebrea que en el Antiguo Testamento significa *esterminio, perdicion* (Job, xxxi, 12), y tambien el *lugar de la perdicion*, el *infierno*, en cuyo último significado aparece en paralelismo poético con su sinónima *scheol* (שְׁאוֹל), Job, xxvi, 6; xxviii, 22; Prov., xv, 11). Mas en el Apocalipsis (ix, 11) designa al *ángel del abismo*, en griego *Apollyon*, el ángel malo, el rey del infierno, el esterminador, con lo que se da á entender su inclinacion y su poder de dañar. Se considera al infierno co-

(1) Joann. Trith., *in regul. S. Benedicti.*

(1) Joan. Trith., *in regul. S. Benedicti.*

mo el reino del diablo, lugar al que fué precipitado con todos los que le siguieron en su rebelion, por lo que se le pinta tambien como jefe ó capitan de todos en el lugar del suplicio. El pasaje citado del Apocalipsis es á todas luces un sentido figurado y poético, en que se pinta á los demonios como un ejército de langostas con su rey al frente, y con permiso para hacer daño á los hombres por cinco meses (1).—F. CAMINERO.

Abadengo. Aunque algunas veces se llama así al poseedor de bienes ó territorio de *abadengo*, generalmente se entiende por tal todo lo que pertenece al señorío, territorio, jurisdiccion ó dignidad del abad.

Nuestros antiguos reyes, movidos de un lado por su acendrada piedad, y deseosos por otro de recompensar servicios prestados á la Corona y á la Nacion, hicieron infinitas donaciones á los monasterios en testimonio de admiracion por sus muchas virtudes, y en justo premio de sus sacrificios en favor de los intereses sociales, las llenaron de privilegios y exenciones, y las pusieron á cubierto de la codicia de los nobles, declarándolas perpétuas é irrevocables. Numerosos ejemplos podrian citarse de esta clase de donaciones, pues no hay apenas convento de alguna importancia que no tenga pruebas de la regia munificencia, de la de los magnates y de la del pueblo. De los más notables es el de San Juan de Sahagun, que por las numerosas donaciones y privilegios que le concedieron D. Alonso y otros reyes, y las especiales gracias y exenciones que le otorgaron varios Papas, llegó á formar un señorío ó *abadengo* tan poderoso, que Fray Romualdo Escalona, uno de sus historiadores, le llamó el Cluni español (2).

Facultados por las leyes del reino (3) los superiores de los religiosos para dar ó establecer feudos *en aquellas cosas que son quitamente suyas*, daban muchas veces sus propiedades y territorios á los habitantes de algunos pequeños pueblos, y á los que á ellos viniesen á vivir, aumentando así la poblacion, quedando en cambio obligados los vecinos á reconocer su señorío y prestarles algun tributo ó servicio en que mútuamente se hubiesen convenido. Los pueblos, lugares y villas así creados ó aumentados, se llamaban tambien de *abadengo*.

En más lato sentido se entiende tambien por *abadengo* el señorío de cualquiera persona eclesiástica que lo poseía por su beneficio, es decir, cuando el señorío iba unido á una prebenda ó dignidad. Oviedo, Santiago, Orense, Lugo, Sigüenza, Osma y otras muchas poblaciones eran de *abadengo* ó señorío particular de sus respectivos Prelados, que poseían además en feudo otros muchos pueblos, villas y castillos. El Obispo de Urgel lleva todavía el título de Señor del valle y república de Andorra.

Ultimamente, en lenguaje jurídico, se designa con el nombre de *abadengo* las llamadas manos-muertas; así cuando en alguna de nuestras leyes se dispone que *ningun realengo pase á abadengo*, se significa con ello la prohibicion que se impone á las manos-muertas de adquirir bienes de seglares, pecheros ó contribuyentes.—J. P. ANGULO.

Abadesa. Llámase así á la superiora de un monasterio, que por su edad, virtudes y aptitud, ocupa cerca de las religiosas el lugar de madre. Esta palabra trae el mismo orígen que la de *abad*, y como ella, explica muy bien la índole y naturaleza de su gobierno, ajeno más que ningun otro á la violencia, porque siendo más vivo el sentimiento de la mujer, su alma más delicada y más tierno su corazon, há menester de una direccion más blanda, de una ley que esté en armonía con sus naturales tendencias y aspiraciones, de la ley del amor divino, cuyo yugo es suave y la carga leve. Por eso la *abadesa* debe procurar con el más exquisito cuidado que sus acciones se encaminen á Dios, que sus obras y pensamientos sean por Él y para Él, y que su vida toda se inspire en su amor para provecho propio y edificacion de las religiosas á su guarda confiadas. Como el ave, dice San Buenaventura (1), se eleva con sus alas á las alturas, la *abadesa* debe elevarse con sus deseos á los cielos, debe instruir con su palabra y edificar con su ejemplo.

Eleccion y confirmacion de la abadesa.— Segun la disciplina de los primeros tiempos, la eleccion de *abadesa* correspondia á los Obispos, que generalmente usaron de este derecho; pero desde muy antiguo las Comunidades religiosas entraron en el goce de esta facultad, como se ve en las *Capitulares* (2), una de cuyas constituciones dispone que la *abadesa sea elegida por toda la congregacion*.

De la misma manera que en los abades, para que la eleccion sea válida y legítima, además de las condiciones generales que el derecho exige, se necesitan otras especiales, tanto de parte de las personas elegibles,

(1) Algunos expositores opinan que *Abaddon* es el mismo demonio, llamado *Asmodeo*, del cual se habla en el libro de Tobías.
(2) *Hist. del monast. de Sahagun*, lib. II, capítulo VI.
(3) Tít. XXVI, Part. 4.ª, ley 3.ª

(1) *Pharetra*, lib. I, cap. XXXVII.
(2) Lib. I, cap. CCXXXI.

como de parte de las electoras. De parte de las personas elegibles es menester:

1.° Que tengan 40 años de edad y ocho de profesion.

2.° Que sean religiosas del mismo convento.

3.° Que no estén incursas en ninguna censura ni inhabilitadas para esta clase de Prelaturas.

Varia ha sido la disciplina de la Iglesia en lo tocante á la condicion primera. Leon I, *in cap. Nemo*, dispuso que la *abadesa* tuviese 40 años de edad. San Gregorio Magno prohibió elegir á ninguna que fuese menor de 60, y en el mismo sentido está redactado el texto del *cap. Quomodo*, 31, *qu.* 1, donde se cita aquello del Apóstol (1): *la viuda sea elegida no menor de sesenta años*. Posteriormente se fijó la edad de 30, *cap. de indemnitatibus de elect.*; y por último, el Concilio Tridentino acordó la de 40, con más ocho años de profesion y una vida recomendable; pero añadiendo, que en el caso de no haber en el monasterio ninguna que reuna estas cualidades, puede elegirse de edad de 30 años y cinco de profesion, con consentimiento del Obispo ó algun otro superior.

Con respecto á la segunda, el mismo Concilio (2) determina que en defecto de personas con los mencionados requisitos de 40 años de edad y ocho de profesion, puede ser nombrada de otra Comunidad, si al superior que preside la eleccion no pareciere esto inconveniente.

No están conformes los canonistas en si la ilegítima y la que no sea vírgen, puede ser elegida *abadesa*; Ferraris, fundándose en decretos de la sagrada Congregacion del Concilio y de Regulares, dice que la eleccion de la ilegítima, de la viuda y de la corrupta, seria nula sin la dispensacion pontificia. La razon de lo último es, segun Fagnano, que no parece decoroso que una corrupta presida á las vírgenes dedicadas al Señor.

De parte de las electoras se necesita:

1.° Que sean profesas.

2.° Que hayan cumplido doce años de edad.

3.° Que no estén inhabilitadas para el sufragio.

No es menester tiempo ninguno determinado de profesion; desde el mismo momento que la religiosa ha hecho juramento y llenado las demás condiciones que para ello se exigen, puede emitir su voto á no ser que por dispensacion pontifica haya profesado antes de los doce años; entonces tendrá que aguardar á cumplir esa edad.

(1) Timot., cap. v, v. 9.
(2) Cap. vii, sess. 25 *de Regul.*

Toca al Obispo presidir la eleccion en los monasterios á su autoridad sujetos; pero no es necesario que lo haga personalmente, sino que puede deputar para ello un simple presbítero, segun lo determinó Gregorio XV en su constitucion *Inscrutabilis* del año 1622. Si el monasterio es exento y sujeto inmediatamente al Papa, compete tambien á él la presidencia con carácter de delegado, y si depende de superiores religiosos, puede tambien, si quiere, presidir el acto, para lo cual el Prelado ó autoridad regular que fuere, debe poner en su conocimiento el dia y hora de la eleccion; pero en este caso tiene solo la parte directiva, no la jurisdiccional; así es que al Prelado regular corresponde recoger los votos con el conocimiento nada más del Obispo (1). Ni este ni ningun otro Prelado regular pueden entrar en el convento, segun expresa prohibicion del Concilio, limitándose á recibir los sufragios desde fuera; pero si su presencia fuese necesaria para acallar graves disensiones y prevenir serios trastornos, pueden, en sentir de Pellizario, pasar adentro.

La emision de los votos debe ser secreta, conforme al decreto del Concilio Tridentino (2). *La eleccion*, dice, *de cualesquiera superiores, abades temporales y otros ministros y generales, y tambien la de las abadesas y otras superioras, para que todo se ejecute rectamente y sin fraude, se haga por votos secretos, de suerte que nunca se publiquen los nombres de los electores*. Y es de tal suerte esencial este requisito, que la congregacion del Concilio resolvió que es nula la eleccion de abadesa hecha por votos no secretos, aunque se haga por ignorancia, sin que el Obispo pueda revalidarla. Es más; si hecha secretamente se expresaran los votos ó nombres de los electores en las bulas de confirmacion ó en las patentes, la eleccion seria tambien nula (3).

Una vez elegida *abadesa* por las dos terceras partes de las religiosas que tienen derecho de sufragio, ó si hecha la eleccion por menor número las demás la aprueban hasta constituir las dos terceras partes, debe ser bendecida. Si al hacer la publicacion del escrutinio las religiosas protestasen que no habian dado sus votos á la que resulta publicada, es opinion comun debe esplorarse de nuevo su voluntad por persona imparcial para averiguar la verdad, y que la eleccion resulte con arreglo á los cánones. En el caso que ninguna de las favorecidas con votos resultase con número bastante, y las

(1) Bouix, *De jure Regul.*, part. 6.ª, pág. 393.
(2) Cap. vi, sess. 25 *de Regul.*
(3) Colec. de cánon. de la Iglesia de España, tomo iv, pág. 415.

que han votado no quisiesen unir sus sufragios á la que ha obtenido el mayor número de ellos, el que preside debe procurar con el mayor interés aunar las voluntades de todas, y si no pudiese conseguirlo, dejará el gobierno temporal y espiritual del monasterio á la que tiene la mejor parte, dando enseguida parte del caso al superior para que resuelva lo más conveniente.

La *abadesa* electa debe ser bendecida y confirmada en la forma que determina el Pontífice Romano, y el derecho de bendicion y confirmacion corresponde al Obispo, si es de monasterio sujeto á su jurisdiccion; al Prelado regular, si la comunidad es de las exentas y bajo su inmediata autoridad, y al Romano Pontífice si pende directamente de la Silla Apostólica. En este último caso la confirmacion debe solicitarse por medio de procurador.

Autoridad y deberes de las Abadesas.— Una regla general muy útil da Barbosa para conocer los derechos y obligaciones de la abadesa. *El oficio de la abadesa en su monasterio*, dice (1), *es lo mismo que el de el abad en el suyo, y por consiguiente todo lo que compete al abad tiene tambien lugar en la abadesa, excepcion hecha de aquellas cosas que repugnan á las mujeres.*

En virtud, pues, del poder de *economía*, la *abadesa* puede administrar los intereses materiales de la comunidad, si bien esta facultad es con razon sobrada ménos extensa que en los abades. La poca prevision de la mujer, y más que todo su falta de experiencia en los negocios de la vida, ha hecho que todas las legislaciones impongan á sus naturales derechos una justa limitacion, y mucho más habia de imponerla la eclesiástica tratándose de personas sencillas y completamente separadas del mundo, cuya buena fé podria con facilidad ser sorprendida.

En atencion á estas consideraciones, y por una legítima y general costumbre que tiene fuerza de ley, el Obispo puede exigir á la *abadesa* cuenta de su administracion, que se aguarde su consentimiento en las cosas de importancia y que se someta á su aprobacion el nombramiento de administrador si lo tuvieren. En las demás cosas, así como lo que al gobierno interior del convento se refiere, goza completa libertad.

En virtud de la potestad *dominativa*, puede la *abadesa* imponer preceptos que obliguen en conciencia, corregir, é imponer penas disciplinares á las que falten á la regla, obligarlas á determinados actos de piedad y religion, y en general hacer todo aquello que sea conducente á la mayor observancia y perfeccion espiritual de sus subordinadas.

(1) *De Jure Eccles.*, lib. 1.°, cap. xv.

Por último, en cuanto á la *jurisdiccion*, son muchas y muy complicadas las cuestiones que se agitan entre los teólogos. Convienen desde luego todos en que la *abadesa* es incapaz de jurisdiccion eclesiástica; pero discrepan en si esta incapacidad es de derecho divino, ó solamente de derecho comun eclesiástico. Igual diversidad de pareceres se observa sobre si puede ó no tener jurisdiccion delegada; los que fundándose en las palabras de San Pablo (1), *las mujeres callen en las iglesias, porque no les es dado hablar, sino que estén sujetas*, sostienen que la incapacidad es por derecho divino, dicen como consecuencia que no puede ejercer jurisdiccion delegada, y los casos en contrario los explican, no como actos verdaderamente *jurisdiccionales*, sino como *condiciones* en virtud de las cuales obra el Papa, de modo que cuando la *abadesa* pronuncia, por ejemplo, suspension contra un clérigo subordinado suyo, produce efecto, no por la jurisdiccion de la *abadesa*, sino por la del Romano Pontífice, que la ha decretado contra todos aquellos contra quienes la *abadesa* pusiese este acto.

Los que defienden que la incapacidad es solo de derecho eclesiástico, creen que la abadesa es capaz de jurisdiccion delegada solo por el Papa, porque siendo ley general, ningun Obispo puede dispensar de ella. Citan en su abono numerosos casos, y muy especialmente el de la *abadesa* de Bubrigen, que trae el *cap. Dilecta, 12, de Majorit. et Obed.* Pero ninguno de ellos puede compararse con nuestra *abadesa* de las Huelgas de Búrgos, que tenia jurisdiccion casi episcopal en el monasterio, Hospital del Rey, y en varios pueblos y cotos redondos que poseia dentro y fuera del arzobispado. Instituia beneficios y daba colacion de ellos, aun de los curados; daba licencias de predicar, confesar y decir Misa; conocia en causas graves, no solo matrimoniales, sino criminales de los clérigos; los hacia recluir y castigar con censuras á ellos y á los legos de su jurisdiccion, dando tambien testimoniales á los clérigos que salian de ella. Ni aun los legados *á latere* podian entrar á visitar el monasterio y cohibir su jurisdiccion, pues como cabeza de Orden tenia los privilegios de los abades magnos (2). En fin, llegó á reunir un cúmulo de gracias y concesiones tal, que como dice muy bien el P. Berganza (3), *parece increible que una abadesa haya conseguido tanta facultad, y que con más razon que á las an-*

(1) I Cor., cap. xiv, v. 34.

(2) La Fuente. *Hist. eclesiást. de España*, tomo iv, pág. 175.

(3) Lib. 6.°, cap. vi. Las prerogativas temporales fueron tan grandes como las espirituales;

tiguas episcopisas debiera darse este título á la señora abadesa de las Huelgas.

Sea de ello lo que quiera, es lo cierto que la *abadesa* no puede llamarse *prelada* en la verdadera acepcion de esta palabra, porque significa jurisdiccion ordinaria, de la cual carece, y por la misma razon no le es permitido tampoco conmutar votos, dispensar de la observancia de las leyes eclesiásticas ni las de la regla, permitir á los extraños la entrada en el convento, ni nada que indique jurisdiccion.

En cuanto á sus obligaciones, la abadesa debe velar por el más exacto cumplimiento de todo lo que las constituciones de la Orden determinen, cuidar con el mayor esmero del régimen interior del monasterio, administrar con el más grande interés los bienes temporales pertenecientes á la comunidad, alentar por los medios más conducentes á las religiosas á la perfeccion, conducirse con verdadera abnegacion respecto de ellas, darles ejemplos tales de modestia y humildad, que pueda con razon ser llamada esclava; en una palabra, ser acabado modelo de virtudes, en donde todas tengan siempre ejemplos edificantes que imitar.—J. P. Angulo.

Abadía. Entiéndese por tal, el derecho que en algunas provincias de España tenian los curas párrocos de percibir á la muerte de sus feligreses cierto tributo de los bienes muebles ó semovientes que dejaban. Solia consistir generalmente en alguna cosa de uso del difunto, como una pieza del vestido ó cama, pendientes, gargantillas ó cualquiera otra alhaja, si bien en otras partes habia costumbre de dar una cabeza de ganado ó cosa parecida de más ó ménos valor, segun la localidad y posicion de las personas.

No convienen los juristas acerca del orígen de esta prestacion. Escriche (1) dice, que proviene de la liberalidad de los fieles, que viendo la buena voluntad con que los curas se prestaban á hacer los funerales sin exigir estipendios, y observando por otra parte que apenas percibian de sus parroquias lo necesario para su decorosa sustentacion, les daban la mejor de las alhajas que poseía el difunto. Arrazola (2) asegura que esta prestacion proviene de los derechos feudales, que recibian diferentes nombres segun la persona á quien se pagaban; así se llamaba *luctuosa* si se daba al señor; *abadía*, si al párroco, y si al Obispo, *espolio*. A este parecer se inclina Gutierrez, quien despues de sentar que los señores eran unos verdaderos soberanos en el territorio de su jurisdiccion, por cuya causa los tributos que percibian llevaban su nombre, añade (1) que la *luctuosa* era un equivalente de la *mincion*, y que en algunas provincias la cobraban los señores y prelados cuando morian sus súbditos, consistiendo en la adjudicacion de una alhaja del difunto, ó la que él señalase en el testamento, ó la que el señor ó prelado eligiesen.

En sentir de los primeros, este derecho no tenia otra sancion ni fundamento que la costumbre, y ésta se acreditaba con la posesion de diez años. Segun parecer de los segundos, descansaba en los mismos principios, y era exigible por las mismas razones que los demás derechos señoriales.

Esta divergencia de opiniones, y la variedad de costumbres en cuanto á su naturaleza y valor, motivaron algunos pleitos y reclamaciones de parte de unos y de otros. En Real decreto de 17 de Agosto de 1787 se declaró que no era de naturaleza de *luctuosa* la contribucion de reses vacunas, mulares ni caballares, y que por cada cabeza de casa que falleciese sujeto á *luctuosa*, y dejase cuatro reses mayores ó más, se pagasen 60 reales, 30 si solo dejaban tres ó ménos, y 10 si solo dejaba reses menores, sea cual fuere su número; que nada se cobrase al que no dejase res mayor ni menor; que á las viudas no propietarias de la casa, no se las considerase sujetas á *luctuosa*, y siendo propietarias se observasen las mismas reglas que para los cabezas de familia.

Con la nueva forma de sustentacion del culto y clero, y la abolicion de los señoríos por la ley de 6 de Agosto de 1811, ha caducado esta prestacion, cuyo estudio, por consiguiente, no tiene más que un interés histórico.—J. P. Angulo.

Abadías. Llámase así á las casas ó monasterios donde los religiosos ó religiosas viven en comunidad, bajo una misma regla y un superior comun.

Conóceselas por diferentes nombres, que toman su orígen de las varias maneras con que se hace la eleccion de abad. Se dicen *reales*, aquellas cuyo nombramiento pertenece á la Corona, á la cual tienen que dar cuenta de la administracion de los bienes temporales; *episcopales*, cuando la eleccion se hace por el Obispo, al que deben tambien informar de la gestion de sus bienes; *electivas*, si la designacion corresponde á la mis-

puede verse la escritura otorgamiento de ellas hecha por Alonso VIII en 1.° de Junio del año 1187 y otras posteriores que la dieron los derechos de señorío.

(1) *Diccion. de Legisl. y Jurisp.*, art. *Abadía*.

(2) *Enciclop. de Derecho y Administracion*, art. *Abadía*.

(3) *Códigos*, tom. II, pág. 138.

ma corporacion, sin intervencion de ninguna autoridad extraña; y *reservadas*, las que nombra el Sumo Pontífice por sí ó por medio de sus delegados. Estas se llaman tambien *consistoriales*, porque el abad se proclama en consistorio, y *camarales*, porque su valor ó rendimiento se halla anotado en la cámara.

La crítica impía, comprendiendo que estas piadosas mansiones son los verdaderos asilos de la ciencia y la virtud, los fecundos manantiales de donde brotan esas ideas regeneradoras que, como la sangre al cuerpo, nutren el alma del indivíduo y de la sociedad, ha lanzado contra ellas todo género de acusaciones con el fin de desprestigiarlas primero, y destruirlas despues. Al tratar de los *monjes* y *monasterios* tendremos ocasion de hacer ver que las sombras de la más negra calumnia no son bastantes á nublar la luz de la verdad, que la historia, la razon y los hechos de comun acuerdo se encargan de vindicar. Entretanto, bueno será consignar la contradiccion en que incurren estos apóstoles de la incredulidad, y poner de manifiesto las causas de esa tenaz perseverancia, de ese constante empeño con que persiguen estas casas de santidad y religion.

A falta de otro símbolo, la incredulidad moderna ha hecho un credo de la vaga palabra *humanidad*, especie de poderosa palanca con que pretende remover el mundo, y á su nombre se predica la consideracion mútua entre los hombres, el respeto á todas las opiniones, y la tolerancia con todas las ideas y aspiraciones de la vida. Consecuente con estos principios, cohonesta todos los extravíos, justifica todas las locuras, perdona todas las faltas y cubre con el dorado manto de civilizacion los más repugnantes y vergonzosos vicios; las sectas con sus anárquicos errores, la idolatría misma con sus abominables supersticiones, encuentran gracia en su indulgente tribunal. Solo los religiosos parecen excluidos de esta ley general; solo á ellos se les quiere obligar á vivir como parias en medio de una sociedad, que sin duda por epigrama, lleva por mote progreso y humanidad.

La causa de proceder tan anómalo y conducta tan contradictoria se encuentra en el odio que profesa á las instituciones cristianas, ódio que segun un autor anónimo (1), excede al de los antiguos tiranos, y que no puede quedar satisfecho hasta la destruccion completa de la religion, sus dogmas, sus misterios y su culto. Quiere reinar sola, sin obstáculos de ningun género, y se subleva contra todo lo que pone un freno á sus pretensiones y reprime sus empresas. De ahí su animosidad contra los sacerdotes, y señaladamente contra los religiosos, porque los monasterios son otras tantas ciudadelas colocadas en el país que se propone conquistar. Situados éstos en todos los pueblos, su influencia no puede ménos de ejercer poderoso ascendiente en la opinion pública; y mientras las gentes conserven el respeto y la confianza que su celo y sus virtudes inspiran, los dogmas de la nueva filosofía serán siempre mirados con el horror y desprecio que se merecen.

Por lo demás, el mal hace siempre su camino, y el siglo actual tendrá siempre como lunar eterno la destruccion de innumerables y florecientes abadías, de donde han salido tantos y tan fecundos bienes para la Iglesia, los fieles y el Estado. Francia, Italia, Portugal y otras naciones, han visto desaparecer en pocos años esos gloriosos monumentos á tanta costa levantados para que sirvieran de asilo á la virtud, á la ciencia y á la verdadera civilizacion, y el hombre cristiano no recordará sin amargo sentimiento, como dice el abate André (1), que han dejado de existir estos retiros saludables y laboriosos que nos han dado tantos santos y sábios Prelados como han esclarecido la Iglesia; tantos intrépidos misioneros que han atravesado la extension de los mares para llevar á lejanas naciones la antorcha de la fé y la civilizacion; tantos sábios y artistas á los que son deudores los pueblos civilizados de los más bellos monumentos de la antigüedad y de los principios de todos los conocimientos con que nuestros contemporáneos están tan orgullosos.

En España hemos corrido por desgracia la misma suerte. De aquellas renombradas abadías de Fitero, San Millan de la Cogulla, San Juan de Sahagun, y otras no ménos memorables que tanta importancia alcanzaron en nuestra historia patria, no queda apenas más que el glorioso recuerdo de su pasada grandeza y la memoria siempre grata de los muchísimos beneficios que dispensaron. La ley de 1.° de Octubre de 1820 inauguró la cruzada contra ellas y demás monasterios; continuáronla los decretos de 25 de Julio y 11 de Octubre de 1835, y la llevó á término el de 8 de Marzo de 1836. En la palabra *abad* hemos copiado algunas frases del preámbulo, que parecen una burla sangrienta al lado de los siguientes artículos:

1.° Quedan suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad ó de instituto

(1) *Apologie de L'Etat Religieux*, pár. 10.

(1) *Diccionario de Derecho canónico*, artículo *Abadía*.

religioso de varones, inclusas las de clérigos seculares, las de las cuatro Ordenes militares y la de San Juan de Jerusalen, existentes en la Península, Islas adyacentes y posesiones de España en Africa.

2.° Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, los colegios de Misioneros para las provincias de Asia, de Valladolid, Ocaña y Monteagudo; las casas de clérigos de las Escuelas Pías y los conventos de hospitalarios de San Juan de Dios, que se hallan abiertos en la actualidad.

3.° Quedan suprimidos desde luego todos los beaterios cuyo instituto no sea la hospitalidad ó la enseñanza primaria.

4.° Se reducirán el número de conventos de monjas al que sea absolutamente indispensable para contener con comodidad á las que quieran continuar en ellos, no permitiendo abierto ningun convento que tenga ménos de 20 religiosas profesas, y no habrá en una misma poblacion dos ó más conventos de una misma Orden.

Situacion tan penosa y aflictiva quedó en algun tanto mejorada con el Concordato de 1851, en cuyos artículos 29 y 30 se convino mejorar los colegios de Misioneros para Ultramar, y establecer casas y Congregaciones religiosas de San Vicente de Paul, San Felipe Neri y otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede; conservar el instituto de las Hijas de la Caridad, las casas de religiosas, que á la vida contemplativa reunan la educacion de niñas ú otras obras de caridad, y proponer las casas de las demás Ordenes que á juicio de los Prelados sea conveniente establecer. Con arreglo á estas disposiciones, principiaron desde luego á propagarse varias antiguas Ordenes religiosas é introducirse otras nuevas. Dios quiera, en bien de la religion, de la patria y de la sociedad, tengan debido cumplimiento las esperanzas que el inmortal Pío IX manifestó en el Consistorio de 15 de Setiembre al dar cuenta al colegio de Cardenales de los puntos más culminantes del Concordato, que del amor á la religion, que es el rasgo distintivo de la nacion española, se prometia, que las Ordenes religiosas recobrarán en este pueblo toda la consideracion de que disfrutaban en otro tiempo, y volverán á adquirir su antiguo esplendor.—J. P. Angulo.

Abadía (Santiago), ministro calvinista; nació en Nay en el Bearnés el año 1657. Despues de brillantes estudios hechos en Sedan, se dedicó á viajar por Holanda y Alemania, ejerció el ministerio del culto protestante en Francia, Prusia é Inglaterra, obtuvo el deanato de Killalou y murió en Lóndres en 1727. La pureza de sus costumbres, su elevado talento, sus profundos conocimientos en las Sagradas Escrituras y en los antiguos idiomas, le granjearon el aprecio de los hombres más sábios de su época, y sus obras son muy estimadas. La más notable de ellas es el *Tratado de la religion cristiana*, en la cual el autor se manifiesta tan hábil filósofo, como profundo teólogo. «*El Tratado de la verdad de la religion cristiana*, escribia Mad. de Sevigné, es una obra perfecta, es un libro divino; así es generalmente considerado. No creo se haya hablado jamás de la religion como lo hace este hombre». Sin embargo, este libro fué puesto en el Indice por decreto de 22 de Diciembre de 1700, y de 12 de Marzo de 1703, por sus errores protestantes. Además *Abadía* escribió un *Tratado de la divinidad de Jesucristo: El arte de conocerse á sí mismo: Los caractéres del cristiano y del Cristianismo. El triunfo de la Providencia y de la religion: Reflexiones sobre la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía: Verdad de la religion cristiana reformada*, etc. La primera es muy útil para combatir á los ateos, á los deistas y á los socinianos.—Perujo.

Abanderado. (Véase *Bandera.*)

Abandono. En muchos sentidos puede tomarse esta palabra; el hombre puede abandonarse á sí mismo, es decir, á sus pasiones; puede abandonar ó ser abandonado de las criaturas, abandonar ó abandonarse á Dios; estas distintas especies de abandono producen efectos tan distintos y al mismo tiempo tan constantes, que merecen nuestra atencion y nuestro estudio.

En el estado de justicia original, el hombre se dirige á Dios por una tendencia íntima de su corazon; la palabra del Profeta *cor meum et caro mea exultaverunt in Deum vivum*, tenia su más viva realidad en aquella inocencia sin mancilla, en aquel amor sin nubes, en aquella plenitud sin vacío, en aquella esperanza sin término que rodeaba la cuna misteriosa del primer hombre; pero despues del pecado cambióse enteramente su estado, y por una tendencia íntima tambien, el hombre se va alejando de Dios; ¿y á dónde va el alma que no tiende á Dios, que se aleja de Dios? todo lo que no va á Dios viene á nosotros; el alma, pues, que se desvía de Dios, viene á sí misma, tiende á sí misma como á su fin, á su felicidad; como es su fin, su felicidad es tambien su ídolo, su Dios; el orgullo se levanta de su corazon como sobre un trono, y el egoismo llama una tras otra las pasiones, que le embriagan con el vino de todas las concupiscencias. El hombre abandonado á sí mismo no piensa en las verdades de la fé; no res-

peta á sus hermanos, segun exige y aconseja la recta razon; no conoce otras leyes que las del amor propio; cifra su último fin en los deleites; siente su voluntad endurecida, y arrastrado como vil esclavo por las innobles cadenas de sus pasiones, cúmplese en él lo que de sí mismo decia San Agustin: *suspirabam ligatus non ferro alieno, sed mea ferrea voluntate: velle meum tenebat inimicus, et inde funes mihi fecerat:* yo suspiraba y gemía sujeto no por cadenas materiales, sino por mi voluntad endurecida; el enemigo se había apoderado de mi voluntad, y de este modo me sujetaba (1).

Otras veces el hombre abandónase á las criaturas, y esto puede verificarlo de tres modos: 1.° apartándose material y espiritualmente de todo lo que hay en el mundo; 2.° despojando nuestro corazon de todo afecto desordenado hácia las cosas y personas criadas; 3.° desentendiéndose de las obligaciones que tenemos para con nuestros prójimos por razon del estado, oficio, cargo, etc. Lo primero tiene lugar en el estado religioso, y es lícito y áun obligatorio en casos, segun aquello del Evangelio: *si vis perfectus esse, vende omnia quæ habes... et veniens sequere me;* lo segundo se verifica cuando el alma se aparta de las criaturas y quiere dirigirse sólo á Dios, para confiar en él y esperarlo todo de él; esta disposicion interior del alma tiene sus signos externos, por medio de los cuales se da á conocer, y son: 1.° en las tribulaciones no confiar en las criaturas: *confundantur confussione qui confidunt in sculptili,* dice el Profeta; queden confundidos de confusion los que ponen su confianza en los simulacros de los ídolos (2); 2.° no buscar ni su influencia ni sus consuelos: *non acquievi carni et sanguini,* decia el Apóstol: no tomé consejo de la carne y de la sangre (3); 3.° la resignacion en la pérdida de los bienes é intereses temporales: *sine dolore non pereunt, quæ cum amore possessa sunt,* exclamaba San Agustin: solo causa dolor profundo la pérdida de las cosas que se poseian con especial interés (4). La última especie de abandono es ilícito y como tal pecaminoso, ó por derecho natural en las relaciones de los padres ó superiores con sus hijos ó súbditos, ó por derecho divino positivo, si se trata de prescindir ú olvidar los deberes que impone la caridad con respecto á nuestros prójimos: el precepto es claro y terminante: *diliges proximum tuum sicut te ipsum:* amarás al prójimo como á tí mismo (5).

A veces tambien las criaturas nos abandonan, y este abandono suele revestir todos los caractéres de un castigo de parte de Dios. Dios lo permite ó para expiacion de nuestros pecados, ó para desengaño de nuestra excesiva confianza en las criaturas, ó tambien para poner á prueba nuestra virtud y fidelidad.

Pero aun cuando Dios permita este abandono de parte de las criaturas, ¿podemos decir que él nos abandona? De ningun modo; Dios no abandona jamás al hombre de un modo absoluto, y mientras se halla en este valle de lágrimas no le niega, por endurecido y obcecado que sea, las gracias ordinarias ó suficientes para su salvacion. Hay en las Sagradas Escrituras pasajes que parecen probar que Dios abandona á los pecadores y aun á naciones enteras, dejándoles correr sin obstáculo los caminos de su perdicion; pero hay otros que nos aseguran que Dios es bueno para todos, que no tiene aversion á ninguna de sus criaturas, y que su misericordia se extiende sobre todas sus obras: lo primero no quiere decir que Dios prive absolutamente de sus auxilios á los pecadores ó pueblos que le son infieles, sino que no les concede tanto como á otros pueblos, ó que no les dispensa tanto bien como antes les dispensaba: es una forma de lenguaje que expresa de una manera absoluta lo que no es verdad sino por comparacion. En efecto, á las quejas que dirigian al Señor los judíos diciendo: *Dereliquit me Dominus, et Dominus oblitus est mei* (1), respondia el Profeta en su nombre: ¿Puede la mujer olvidarse de su niño, y no tener compasion del hijo de sus entrañas? pues aun cuando ella pudiera olvidarle, yo nunca podré olvidarme de tí: *Numquid oblivisci potest mulier infantem suum, ut non misereatur filio uteri sui? et si illa oblita fuerit, ego tamen numquam obliviscar tui* (2). El abandono de que se quejaban los judíos no existia, sino que Dios no les protegia de una manera tan manifiesta, ni les dispensaba tantos favores como otras veces: esto mismo debemos entender con respecto á las gracias para la salvacion y auxilios sobrenaturales, á saber: que no hay criatura alguna bajo del cielo, á la que Dios abandone ó niegue sus gracias absoluta y enteramente, si bien no las da de igual modo y en la misma medida á todos los hombres; á los unos se las concede más abundantes y eficaces que á los otros, y en este sentido son éstos abandonados en comparacion con los primeros.

Podria citarse contra esta doctrina aquel pasaje del libro de los Proverbios, donde se dice á los pecadores: *Mas ya que estuve lla-*

(1) Confes., lib. 8.°
(2) Isaías, 42, v. 17.
(3) Ad Gal. 1, v. 16.
(4) S. Ag. in Euchirid.
(5) S. Math. 22, v. 33.

(1) Isaías, 49, v. 14.
(2) Isaías, 49, v. 15.

mando y no respondísteis, os alargué mi mano y ninguno se dió por entendido: menospreciásteis todos mis consejos, y ningun caso hicísteis de mis represiones, yo tambien miraré con risa vuestra perdicion, y me mofaré de vosotros cuando os sobrevenga lo que temíais... entonces me invocarán los impíos y no los oiré; madrugarán á buscarme y no me hallarán... mas el que me escuchare, reposará exento de todo temor y nadará en la abundancia, libre de todo mal (1). Tampoco de este pasaje puede inferirse que Dios abandona absolutamente á los pecadores y los deja perderse sin esperanza alguna de salvacion; porque en estas palabras habla el sabio de males temporales, no de la reprobacion de los pecadores, y de una manera terminante les exhorta á buscarle para encontrar el reposo y la paz, que son efecto del perdon y la misericordia, además de que semejante interpretacion seria contraria á los ofrecimientos hechos por Dios á los pecadores por medio de Ezequiel: *Mas si dijere al impío, morirás de muerte, y él hiciere penitencia de sus pecados, y practicare otras buenas y justas, tendrá verdadera vida y no morirá. Si autem dixero impio: morte morieris; et egerit pœnitentiam á peccato suo, feceritque judicium et justitiam... vita vivet et non morietur* (2); y estas otras: *Yo juro, dice el Señor Dios, que no quiero la muerte del impío, sino que se convierta de su mal proceder y viva: Vivo ego, dicit Dominus Deus; nolo mortem impii, sed ut convertatur á viis suis pessimis et vivat* (3): con este objeto dice tambien Dios en el Apocalipsis: *Haz penitencia, hé aquí que yo estoy á la puerta y llamo: si alguno escuchare mi voz y me abriere la puerta, entraré en él: pœnitentiam age: ecce ego sto ad ostium et pulso: si quis audierit vocem meam, et aperuerit mihi januam, intrabo ad illum* (4). Todos los Santos Padres convienen y enseñan que Dios no abandona absolutameute á los pecadores, sino que todos pueden hacer penitencia mediante la gracia ordinaria, que nunca les falta; y Jesucristo no se presenta como un juez inexorable, con rigorosa justicia, sino como salvador misericordioso, que no quiere perder un alma y el precio de la sangre que derramó por ella: esta es igualmente la doctrina de la Iglesia cuando afirma que Dios quiere con voluntad sincera y antecedente la salvacion de todos los hombres, áun los más endurecidos y obcecados, por los cuales tambien ha muerto y vertido su sangre Jesucristo, Hijo de Dios y Redentor nuestro.

Muy contrario á este abandono es el del alma que se abandona á Dios: abandono feliz, fuente inagotable de inefables delicias. Consiste este abandono en la entrega del alma á Dios, en la subordinacion completa y total á los designios de la Providencia, y en la conformidad incondicional á su voluntad soberana: es la donacion voluntaria que el hombre hace de sí mismo, de sus sentimientos, afectos é intereses temporales y eternos, la sumision completa, en lo que cabe, á la ley de Dios, de modo que el hombre solo quiere lo que Dios quiere, ama lo que Dios ama, detesta y aborrece lo que Dios aborrece y detesta: este abandono no excluye la libertad, sino que la regula y perfecciona; no prescinde ni olvida los deberes ordinarios de la vida, sino que los subordina á la voluntad de Dios; no mata las pasiones, pero las sujeta; no extingue las luchas de la carne contra el espíritu, pero las domina; no prohibe los cuidados de las cosas temporales, pero los somete á la Providencia; en una palabra, este abandono del alma en manos de Dios hace de su ley la única regla de vida, y de su Providencia la única razon de sus actos y el único consuelo de su existencia; es un grado de perfeccion altísima al que nos invita el Señor por medio de sus Profetas y por Jesucristo nuestro Redentor: la teología mística enseña los secretos admirables de este abandono, que viene á formar el paraiso del alma en los desiertos de la vida: ¡dichoso el que llega á ese grado de perfeccion y hace del Señor su única herencia y la única fuente de su felicidad!

Por cierto que es muy distinto este abandono de que venimos hablando, de aquel *reposo absoluto* que nos enseñaban los *quietistas* de los siglos XI y XIV y los *hesycastos* ó quietistas de fines del siglo XIII y principios del XIV. El quietismo de estos sectarios, reproducido en 1675 por Miguel Molinos en su *Guia espiritual*, enseña doctrinas contrarias á la fé y la razon, que fueron condenadas por la Santidad de Inocencio XI: segun ellas, el alma necesita anonadarse á sí misma para unirse á Dios: la perfeccion del amor consiste en llegar á un estado de contemplacion pasiva, en el cual el alma pierda toda su actividad, áun la intelectual, y en ese estado todo le es indiferente, lo bueno y lo malo, el uso de los Sacramentos con la práctica de la virtud, y las representaciones é impresiones más criminales; por donde se ve cuán distinta es la doctrina que hemos expuesto sobre el abandono del alma á Dios, de la que nos enseñan estos sectarios. (Véase *Quietismo.*)—J. TEROL.

Abandono. En lenguaje jurídico significa el desamparo ó dejacion que uno hace de una accion entablada en justicia, de una

(1) Prov. 1, v. 24, 25, 26, 28... 33.
(2) Ezequiel, 33, v. 14 et 15.
(3) Id. 33, v. 11.
(4) Apoc. 3, v. 19 et 20.

cosa que le pertenece, ó de una persona á quien está obligado á cuidar.

Abandono *de accion.* El demandante ó el demandado que convenientemente citados por el juez que entiende en el asunto no comparecieren en el término del emplazamiento á hacer valer sus derechos, se dice que abandonan su accion. Nuestras leyes condenan esta rebeldía con el pago de costas y perjuicios causados al contrario por la no presentacion, á no ser que presten caucion de comparecer, ó prueben hallarse legítimamente impedidos. La nueva ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881 nada dice expresamente sobre este punto, pero lo confirma de una manera indirecta, pues en los artículos 840 y 842 declara desierto el recurso de apelacion y condena en costas al apelante que no comparece en la forma y tiempo convenientes, imponiendo igual pena en otros casos á los que no se personan dentro del término del emplazamiento. El derecho canónico castiga con la misma pena al litigante rebelde, siquiera sea el demandante. *El actor contumaz*, dice Inocencio IV (1), *sea condenado en costas, y ni áun á instancia suya sea citado el reo, si no presta caucion de comparecer.* Antiguamente se hacia frecuente uso de las censuras contra los rebeldes ó contumaces, pero esta pena se ha hecho muy rara despues del Concilio Tridentino. (Véase *Rebeldía.*)

El querellante que emplazado por el juez competente no acude á sostener la acusacion entablada, se dice tambien que abandona su accion. Nuestras antiguas leyes castigaban al acusador que así obraba sin causa justificada, con las costas y perjuicios que se hubiesen ocasionado al reo, con multas para el fisco, en muchos casos con la pena del Talion, y además quedaban infamados para siempre. Estas penas no tienen lugar en el dia. Segun el art. 274 de la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, el particular querellante podrá apartarse de la querella en cualquier tiempo, quedando sujeto á las responsabilidades que pudieran resultarle por sus actos anteriores. Si la querella es por delito que no puede ser perseguido sino á instancia de parte, se entenderá abandonado, segun los artículos 275 y 76, cuando el que la hubiere interpuesto dejase pasar diez dias sin instar el procedimiento, ó si muerto ó incapacitado el querellante para continuar la accion, no comparece ninguno de los herederos ó representantes legales á sostenerla dentro de los treinta dias siguientes á la citacion que al efecto se les hará, dándoles conocimiento de la querella. En cuanto á las costas y perjuicios nada declara de un modo expreso, pero confirma indirectamente esta doctrina, toda vez que en el art. 776 las impone al querellante á quien no se admitiere la querella, y con mayor ó por lo ménos igual razon se han de imponer al que inmotivadamente se aparta de ella.

El derecho canónico, conforme con nuestra legislacion anterior, además de las penas pecuniarias, impone tambien la de infamia. Por lo que á la del Talion se refiere, disputan los comentaristas si está ó no todavía en uso. (Véase *Acusador.*)

Abandono *de cosas.* Cuando un propietario deja una cosa, bien sea *mueble ó raiz*, con ánimo de no contarla más en el número de bienes que le pertenecen, se dice que la abandona. En este caso pierde el dominio sobre ella, y se hace del primer ocupante. *Cuando algund ome*, dice la ley 49, título XXVIII, Part. 3.ª, *echare alguna su cosa mueble con entencion que non quiere que sea suya, que quien quier que la tome primeramente, ó la lleve, que gana el señorio della.* Y la ley 50: *desamparando algun ome alguna su cosa que fuere raiz, porque se non pagase della, luego que della saliese corporalmente, con intencion que non quisiese que fuese suya dende adelante, quien quier que primeramente la entrase, ganaria el señorio della.*

En el mismo caso se halla el dueño de una cosa que viéndola en poder de otro poseedor que la tiene con justo título y buena fé, no hace, sin embargo, diligencia alguna para vindicar su derecho y recobrarla; éste se presume que la abandona, y el poseedor adquiere el dominio de ella pasado cierto tiempo. Igual desamparo se supone en el acreedor que deja espirar el plazo que las leyes determinan sin reclamar el pago, y pierde el derecho á la deuda. (Véase *Prescripcion.*)

Para que el abandono tenga lugar es preciso que se reunan dos condiciones: primera, que realmente haya habido desamparo de parte del dueño. Esto unas veces se conoce de una manera cierta é indudable, y en otras se deduce de hechos y de la naturaleza de las cosas, como se ve en los casos citados; segunda, que la dejacion haya sido voluntaria y no forzosa; circunstancia que tambien exigen las leyes. La razon no puede ser más clara; lo que á viva fuerza se quita es un verdadero despojo; lo que se sacrifica por evitar un mal mayor no tenemos ánimo de abandonarlo, *ca como quier que este atal desamparase la tenencia corporalmente*, dice la ley 50 hablando del que por miedo obra de esta manera, y lo mismo es aplica-

(1) Cap. I, tít. VI, lib. 2.º, 6.º

ble al que así se conduce por otro motivo cualquiera que coarta su libertad, *con todo eso retiene en su voluntad el señorío de la cosa.*

Por eso no se tienen por abandonadas las cosas que su propietario tira al mar en momentos de tormenta, ó en cualquiera otro apuro en que se hace necesario aligerar la carga de la nave, ni las que procedentes de un naufragio arroja el mar á las playas, ni las que fraudulentamente ó con violencia se roban, y otras por el estilo. (Véase *Ocupacion* y *Prescripcion.)*

Abandono *de personas.* Á tres clases pueden reducirse las personas objeto de abandono: niños recien nacidos, menores de siete años, y mayores de esa edad; en el primer caso se llama con más propiedad *exposicion de parto*, el segundo constituye el verdadero *abandono de niños*, y el tercero el de *personas mayores.*

Dejando para su lugar oportuno el primer caso, ó sea la *exposicion de parto*, limitaremos el estudio á los otros dos. Los antiguos pueblos y los modernos, que todavía viven en las sombras de la idolatría, toleran, si no sancionan el abandono de niños; pero suprimiendo esta crueldad, gracias á las doctrinas salvadoras del Cristianismo, todos los Códigos han mirado este hecho como un grave delito, que castigan con penas más ó ménos severas, segun las circunstancias que le rodean y la intencion con que se verifica.

El derecho canónico califica de homicidio el abandono de niños hecho en lugar solitario, donde la vida corre grave riesgo, aunque no se propusiera directamente su muerte, y castigaba este crímen con la última pena. El Concilio primero de Vaison, despues de dar las instrucciones necesarias para el recogimiento y custodia de los así expósitos, añade en el can. x: *Sane, si quis post hanc diligentissimam sanctionem expositorum hoc ordine collectorum repetitor vel calumniator extiterit, ut homicida habendus est.* Lo mismo se dispone en el can. *Si expositus* 9, dist. 87, que concluye: *sane, qui post prædictum tempus calumniator extiterit, ut homicida, Ecclesiastica districtione damnabitur, sicut Patrum sanxit auctoritas.* La razon está tomada del can. *Pasce*, 21, dist. 86, segun el cual, el que pudiendo no depara socorros al que perece de hambre, es causa de su muerte, y el que abandona á un niño en brazos del azar, aun no intentando su muerte, cuanto de sí pende, le priva de los alimentos y demás recursos necesarios para la vida, y es, por consiguiente, responsable de su ruina.

Cuando el abandono se hacia en sitio público, ó en cualquiera otro punto donde se sabia con seguridad que el niño habia de recibir inmediato socorro, la pena se limitaba á la pérdida de la patria potestad. *Si a patre,* dice el cap. un., tít. xi *De infant. et lang. exp.: Si a patre, sive ab alio, sciente ipso, aut ratum habente, relegato pietatis officio, infans expositus extitit, hoc ipso a potestate fuit patria liberatus.*

Nuestras leyes patrias siguen esta misma doctrina. El fuero Real 1 y 2, tít. xxiii, lib. 4.°, dispone que los padres que desecharen á un niño, no tuviesen más poder en ellos, ni en sus bienes; y que si el niño muriese á causa de este abandono, deben ellos sufrir la pena de muerte. Lo mismo declaran cuanto á lo primero la ley 4.ª, tít. xx, Part. 4.ª, y la 6.ª, tít. 36, lib. 7.° Nov. Recopilacion, especificando la 5.ª cuanto á lo segundo, que si á consecuencia del abandono queda una criatura en riesgo de perecer, tanto los padres como los ejecutores deben ser castigados con más ó ménos severidad, segun las circunstancias que expresa. Nuestro Código penal no hace mencion clara de estas circunstancias, pero implícitamente las comprende, toda vez que despues de penar por el art. 501 el abandono de niños menores de siete años con arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas, añade que cuando por las circunstancias del abandono se hubiere ocasionado la muerte de un niño, será castigado el culpable con la pena de prision correccional en sus grados medio y máximo; si solo se hubiese puesto en peligro su vida, la pena será la misma prision correccional en sus grados mínimo y medio. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de castigar el hecho como corresponda, cuando constituyere otro delito más grave.

Con respecto al abandono de personas mayores de siete años, las leyes imponen tambien sanciones penales ménos severas; pero para incurrir en ellas es preciso que el mayor se halle en estado de demencia, sometido á cautiverio, ó imposibilitado de manera que no pueda atender á sus necesidades. El can. *Si a patre* citado, iguala para este efecto á los enfermos con los niños menores, libertos y siervos; *quod et de prædictis cujuscumque ætatis languidis*, dice, *si expositi fuerint, vel si alicui eorum alimenta impie denegari contigerit, est dicendum.* Segun las leyes 5.ª y 7.ª, tít. vii, Part. 6.ª, el mayor de diez y ocho años que abandonare á su ascendiente loco, como igualmente el que lo abandonare en el cautiverio pudiendo rescatarle, puede ser desheredado por él si saliese del estado de demencia ó cautividad; y si falleciese en poder de algun extraño que se hizo cargo de él, ó en el de los enemigos, pierde todo derecho á sus bienes, los cuales pasan en el primer caso al extraño protec-

tor, y en el segundo se destinan á la redencion de cautivos. Lo mismo determina la ley 11 respecto del padre que abandonase al hijo demente ó cautivo, sin querer atenderle ó redimirlo. El Código penal, á diferencia de otros Códigos extranjeros, no menciona este abandono como especial delito, limitándose á castigar como falta con las penas de 5 á 50 pesetas y reprension á los encargados de la custodia de un loco que lo dejasen vagar por las calles sin la debida custodia, á tenor del art. 599, y segun el 603 con cinco á quince dias de arresto y reprension á los que no socorriesen á una persona que encontraren en despoblado herida ó en peligro de perecer, cuando pudieren hacerlo sin detrimento propio, á no ser que esta omision constituya un delito.—J. P. Angulo.

Abandono *al brazo secular*. Es el acto por el cual un indivíduo del fuero eclesiástico condenado por la Iglesia, es entregado en manos del juez seglar, para que éste le imponga las penas que las leyes determinan.

El natural derecho que la autoridad religiosa tiene de juzgar á las personas sometidas á su jurisdiccion, y la proteccion que un Estado cristiano debe dispensarle para hacer más fácil y saludable el cumplimiento de sus providencias, son las bases en que descansa este hecho; el fin á que se encamina, lo especifica con entera claridad el c. *Principes*, 23, *cuest.* 5, *ut quod non prævalet sacerdos efficere per doctrinæ sermonem, potestas hoc impleat per disciplinæ terrorem*. Por eso la Iglesia no acude á él sino como supremo recurso, despues de haber empleado inútilmente todos los medios y hecho uso de todos los castigos espirituales de que dispone.

La constitucion de Celestino III, capítulo *Cum non ab homine*, marca el procedimiento que debe seguirse contra un clérigo criminal. *Si clericus*, dice, *in quocumque ordine constitutus, in furto, vel homicidio, vel perjurio, seu alio crimine fuerit deprehensus legitime, atque convictus, ab ecclesiastico ordine deponendus est. Qui, si depositus incorrigibilis fuerit, excommunicari debet, deinde contumacia crescente anathematis mucrone feriri; postmodum vero, si in profundum malorum veniens contempserit, cum Ecclesia non habeat ultra quid faciat, ne possit esse ultra perditio plurimorum, per sæcularem comprimendus est potestatem, ita quod ei deputetur exilium, vel alia legitima pœna inferatur.*

De ella deduce Fagnano, que en el proceso criminal contra los clérigos hay una gradacion compuesta de cuatro órdenes de penas. Primero, una vez averiguado el delito, si es de aquellos que merecen la deposicion, se le impone, y este es el primer grado de pena. Si le sirve de correctivo, el procedimiento no sigue adelante; pero si permanece incorregible y sigue cometiendo los mismos ó más graves crímenes, se le excomulga, y es el segundo grado. Si á pesar de esto continúa en la contumacia, se le anatematiza con las solemnes é imponentes ceremonias que los cánones tienen para estos tristes casos, lo cual constituye el tercer grado. Y si ni aun esto es bastante, no teniendo ya la Iglesia nada que hacer, como dice la Decretal, se entrega á la curia secular, que es el cuarto grado.

Sobre si este mismo procedimiento debe ó no seguirse en los delitos atroces, no están de acuerdo los canonistas. Unos dicen que debe prescindirse de él, y que en el momento que un clérigo tenga la desgracia de cometerlo, debe ser abandonado al brazo secular, sin necesidad de ser declarado incorregible. La razon es, segun ellos, que el texto del c. *Cum ab homine* hace tan solo mencion del hurto, perjurio y simple homicidio; luego en los crímenes más atroces, como homicidio sacrílego, parricidio y otros análogos, no debe seguirse el mismo procedimiento, porque la equidad natural aconseja que segun se dice en el *Deuteron., cap.* 25, *pro mensura peccati sit et plagarum modus*. Además, en el cán. *Sunt quædam*, 23, *quæst.* 2, se dice que hay crímenes tan atroces que deben ser vengados por los fueros seculares antes que por los Obispos y rectores de las Iglesias. Ultimamente, en el c. *Novimus*, 27 *de Verb. signif.*, se declara *que el clérigo que por el delito de falsedad ú otro cualquiera grave, no solo justiciable sino perjudicial, fuere degradado, se entregue como consecuencia al fuero secular*, y por consiguiente la misma conducta é igual procedimiento debe emplearse con los delitos de igual ó más grave malicia.

Otros, por el contrario, defienden que por ninguna clase de crímenes, aun los más atroces, puede un clérigo ser entregado á la autoridad civil, sin que precedan las moniciones de la Iglesia y demás penas, y sea declarado incorregible. Porque en virtud del fuero, ningun clérigo puede ser llevado al juez secular; luego debe ser mantenido en este privilegio mientras por derecho no sea privado de él. Además, segun expresa el c. *Cum ab homine*, el clérigo convicto de hurto, homicidio, perjurio ó cualquiera otro crímen, ha de ser entregado á la curia seglar, cuando por su contumacia permanece incorregible, y lo mismo ha de entenderse de los demás delitos, mientras no estén exceptuados por las leyes. Ultimamente, los cánones y las constituciones apostólicas de-

terminan especialmente los casos en que los clérigos degradados pueden ser abandonados al brazo secular, y como la excepcion confirma la regla general, en los demás crímenes, por graves que sean, no ha de abandonarse al clérigo mientras no sea declarado incorregible por su perseverancia en la maldad.

Los delitos por los que un clérigo puede ser entregado á los tribunales ordinarios, son, segun el derecho comun, los siguientes: primero, el de herejía, señaladamente á los reincidentes, c. *Ad abolendam*, 9, y otros; segundo, por el de falsificacion de las letras apostólicas, c. *Ad falsariorum*, 7, *de Crimine falsi*; y tercero, por el de calumnia contra su propio Obispo, c. *Si quis sacerdotum*, 11, q. 1. San Pío, en su constitucion *Horrendum illud scelus*, exceptuó tambien el de sodomía, y Clemente VIII *Et si alias*, añadió el de fabricacion de moneda falsa, pero limitándolo al reino de Italia.

En España no tiene ya lugar el abandono al brazo secular. Por el art. 1.° del Decreto de 6 de Diciembre de 1868 se declaró ser la jurisdiccion ordinaria la única competente para conocer de los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes de los eclesiásticos, sin perjuicio, añade, de que el gobierno español concuerde en su dia con la Santa Sede lo que ambas potestades crean conveniente sobre el particular. De desear seria un pronto y decoroso arreglo en punto tan interesante, que afecta á la dignidad y prestigio sacerdotal y á los derechos de la Iglesia, pues por una parte, es depresivo para el prestigio de los ministros eclesiásticos que el juez conozca las debilidades y miserias de los clérigos, y por otra, anómalo que el inferior juzgue al superior y maestro. (Véase *Inmunidad* y *Fuero.*)—J. P. Angulo.

Abandono *de beneficio.* Generalmente se comprenden bajo esta denominacion toda clase de renuncias, lo mismo aquellas que se hacen de un modo terminante y expreso, como las que tienen lugar de una manera indirecta ó tácita, es decir, practicando un hecho incompatible con el beneficio, v. gr., contrayendo matrimonio, ó cualquiera otra de las causas que el derecho canónico determina, bien como motivos ciertos é indudables, bien como dudosos ó equívocos de renuncia. (Véase esta palabra.)

Pero la significacion más apropiada es cuando el abandono se verifica por falta de servicio ó residencia; y en este sentido es el acto por el cual un beneficiado deja su cargo sin causa justificada y sin permiso de su legítimo superior.

Es de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica apreciar las razones que un beneficiado ha tenido para abandonar su cargo, y solo á ella pertenece hacer las amonestaciones é imponer los castigos á que se haya hecho acreedor. La intervencion de cualquiera otra autoridad, por alta y elevada que sea, constituiria un grande agravio á la independencia de la Iglesia, y un ataque injustificado á la jurisdiccion de los Obispos, únicos á quien Dios ha concedido la facultad de atar y desatar, y dado poderes para regir y gobernar al pueblo cristiano.

No han faltado, sin embargo, ocasiones en que los gobiernos se han metido á legislar sobre esta materia. Por Decreto de 5 de Agosto de 1869, se previno á los Sres. Arzobispos y Obispos dieran inmediatamente cuenta circunstanciada de todos aquellos eclesiásticos que hubiesen abandonado sus iglesias; que informasen tambien, sin próroga ni excusa, sobre las medidas canónicas y públicas que hubiesen adoptado contra ellos, para en vista de sus informes el Gobierno resolver lo que estimase más conveniente; y por último, se les encargó recogieran las licencias de predicar y confesar á los sacerdotes notoriamente desafectos al régimen constitucional.

Bastan los más elementales principios de derecho canónico para conocer que estas disposiciones invadian el terreno propio de los Prelados, mermaban sus legítimos derechos y deprimian su dignidad; así es que todos ellos protestaron solemnemente contra tan injustificada invasion. Así debió entenderlo tambien el Gobierno, y para reparar su falta, expidió en 6 de Setiembre una Circular de gracias, procurando hacer ver que su anterior decreto no envolvia ni significaba un mandato, sino sencillamente una cédula de *ruego y encargo;* ninguno de los Obispos á quienes se tributaron admitieron la distincion; ántes al contrario, protestaron de nuevo, é hicieron en un todo suyas las contestaciones de los demás Prelados sometidas á la accion de los tribunales. Estos, inspirándose en las mismas ideas que el decreto, pronunciaron, como era de esperar, un fallo condenatorio; pero como es de necesidad, la sentencia no llegó á publicarse oficialmente, lo cual es una nueva prueba de la inculpabilidad de los Obispos.

Efectivamente, ó el decreto entrañaba un precepto, ó no; en el primer caso la autoridad secular fué más allá de los límites que le están marcados, infiriendo con ello un ataque á los incuestionables derechos de los Prelados; en el segundo no hay delito ninguno, porque las cédulas de *ruego y encargo* no imponen obligacion, como lo dicen las mismas palabras, y lo da á entender la

Circular de gracias; y donde no hay obligacion es imposible encontrar delito en su no cumplimiento, porque segun todos los publicistas y segun nuestro Código penal, es delito toda accion ú omision voluntaria penada por la ley.

Y no basta que para justificar esta ingerencia y agravar la falta de su cumplimiento se invoquen razones de órden público, de alta tuicion y de protectorado á los intereses religiosos, porque en todo caso la responsabilidad seria de quien provocase sin derecho tan lamentables conflictos, y porque como decia muy acertadamente en su contestacion el Sr. Obispo de Pamplona, el hombre de gobierno, ni áun á título de católico puede imponer á la Iglesia la humillacion y el vilipendio de que ande mendigando al Estado su libertad de accion, pues seria ésta la mayor de las iniquidades, habiendo recibido la Iglesia esa libertad ilimitada, universal, perpétua, bajo las más solemnes formas, de la boca de su divino Fundador.—J. P. Angulo.

Abarbanel (Isaac), llamado tambien Abrabanel, Abarbinel ó Arabanel, nació en Lisboa en 1437, de una familia judía, opulenta y considerada, que algunos genealogistas judíos suponian descendiente de David. Despues de haber recibido una educación esmerada, logró el favor de Alfonso V de Portugal, quien le confió empleos muy importantes y le pidió consejo en muchas ocasiones. Mas á la muerte de este rey, acusado de mantener inteligencias secretas con España, perseguido por órden de Don Juan II, se vió obligado á refugiarse cerca de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de los cuales mereció la más benévola acogida. Despues de la conquista de Granada, en 1492, Fernando el Católico decretó la expulsion de los judíos de España, y Abarbanel se vió precisado á refugiarse en Nápoles con muchos de sus correligionarios, en donde tambien fué distinguido por el rey Fernando de Nápoles y por su sucesor Alfonso, con el cual pasó á Sicilia. Despues de diferentes vicisitudes y viajes por varias ciudades de Italia, murió en Venecia en 1508 á la edad de 71 años. En medio de una vida tan azarosa tuvo lugar de escribir diferentes obras, tan estimadas de los rabinos, que éstos le consideran como uno de sus principales doctores, y le dan los títulos más honoríficos. Sus obras son comentarios sobre todos los libros hebreos del Antiguo Testamento, y además algunas otras, como el tratado de la *Creacion del mundo*, el cual impugna á los que defienden la eternidad de la materia; los *Principios de la fe*, en donde trata de los principales artículos de la religion de los judíos; la *Herencia de los padres*, comentarios sobre el Talmud; la *Corona de los ancianos;* tratado sobre el *Sacrificio de la Pascua*, y algunas otras. Su estilo es bastante literal, aunque á veces se aparta notablemente del texto, entregándose á largas digresiones; pero en general es claro, elegante y de gusto. En todas sus obras se nota una gran prevencion contra los cristianos. Se han hecho varias ediciones de sus obras en hebreo, acompañadas en partes de una traduccion latina.—Perujo.

Abas *el Grande*, séptimo Sah de Persia, de la dinastía de los Sofís, subió al trono en 1590, despues de haber asesinado á un hermano suyo. Mereció el nombre de Grande por sus cualidades guerreras y políticas y por las asombrosas conquistas que hizo en los cuarenta y dos años de su reinado. Sin embargo, este título fué oscurecido por sus muchas crueldades y tiranías. Durante la guerra con los turcos trasladó 80.000 familias de la Georgia á Hircania, Armenia y Farsistan, y levantó pirámides de cabezas humanas. Por lo demás, hermoseó las ciudades de Persia, construyó una muralla de 300 millas en el Mazanderan, y la tradicion le atribuye cuanto tiene de hermoso y magnífico la Persia moderna. No haríamos mención de él, sino porque á pesar de sus crueldades, mereció las alabanzas de los extraños por su munificencia y su tolerancia con los cristianos, y por lo que trabajó en quebrantar el poderío de los turcos, que eran una amenaza constante para Europa.—Perujo.

Abasidas. Dinastía musulmana originaria de Abbas, tio de Mahoma, que en el año 750 destronó á la familia de los Omniadas, y desde entonces reinó sobre el imperio árabe hasta el año 1258. El primero de los Califas de esta dinastía fué Aboul Abbas, hijo de Mahomet, y tercer nieto de Abbas, tio de Mahoma, y despues de él otros 36 ocuparon sucesivamente el trono. El más grande de todos ellos fué el célebre Haroun-Al-Raschid. Los Califas Abasidas hicieron generalmente un uso moderado de su poder despótico, espiritual y temporal, instituido por los primeros sucesores de Mahoma; pero más tarde se abandonaron al lujo, á la molicie y al boato hasta un extremo que parece increible. Como muestra de ello diremos solamente que Mahadí consumió seis millones de dineros de oro solamente en la peregrinacion á la Caaba, llevando consigo hasta camellos cargados de nieve. Al celebrarse el matrimonio de Al-Mamun, la cabeza de su esposa apareció adornada con mil de las mayores perlas conocidas, y se

arrojaron en medio de los cortesanos lotes de casas y de terrenos. Los Abasidas elevaron el poder mahometano á su mayor pujanza, y extendieron por todas partes sus conquistas. Su decadencia propiamente dicha coincide con la época de las Cruzadas, y su imperio terminó con la toma de Bagdad por los tártaros en 1258. El color distintivo de los Abasidas era el negro. Los últimos Abasidas se refugiaron en Egipto, en donde conservaron el título de Califa y la autoridad espiritual hasta principios del siglo XVI, gozando de su vano título, sin dominio sobre ningun estado, hasta que Mostawakel cedió sus derechos al Sultan de los turcos otomanos Selim I. (Véase *Califas*.)—PERUJO.

Abatimiento. En varias acepciones se toma esta palabra en las ciencias eclesiásticas. A veces se usa para designar la humildad del Hijo de Dios, que se hizo hombre por nosotros. San Pablo lo hace notar en varias de sus cartas, y en especial en la que dirigió á los Filipenses, cap. II, 6: *Qui cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo: sed semetipsum exinanivit formam servi accipiens, in similitudinem hominum factus, et habitu inventus ut homo. Humiliavit semetipsum factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis.* En este abatimiento voluntario del Hijo de Dios, descubren los Santos Padres unas miras profundas dignas de la infinita sabiduría de Dios, y que nos explican el plan general del misterio de la Encarnacion. El hombre habia pecado por soberbia, por orgullo, por el deseo insensato de ser como Dios; por eso el Hijo de Dios quiso salvar al mundo por la virtud contraria á su pecado, que fué la soberbia. *El principio de todo pecado*, dice el Eclesiástico, *es la soberbia* (X, 15); por eso era conveniente que la humildad fuese el principio de toda gracia, de toda reparacion. Mas no por eso el Hijo de Dios perdió nada de su grandeza, sino que, por el contrario, como dice el Apóstol, Dios le ensalzó y le dió un nombre, que es sobre todo nombre; que en el nombre de JESUS, se doble toda rodilla en los cielos, en la tierra y en los infiernos; y toda lengua confiese que nuestro Señor Jesucristo participa la gloria de Dios Padre. Este misterio habia sido ya anunciado por Isaías, cuando celebraba la gloria del Salvador como una consecuencia de las ignominias de su suplicio (LII, 14, 15; LIII, 3, 8, 10, 12; LIV, LX, LXI, LXIII). El Profeta Rey, personificando á Jesucristo, cantaba á cada paso en sus Salmos el abatimiento voluntario del Salvador, como el principio de su exaltacion soberana.—Hablando de esto mismo los Santos Padres, dicen que el Hijo de Dios buscó la gloria en la humillacion. No podia ser glorificado ascendiendo, pues era infinito, y halló un nuevo modo de glorificacion, descendiendo voluntariamente al nivel de la más indigna criatura. Por eso los Escotistas opinan, que aunque el hombre no hubiera pecado, y por lo tanto no hubiera habido necesidad de redimir al mundo, la Encarnacion se hubiera verificado en otro órden de cosas, por ser la obra más excelente del poder divino, la mayor de las obras *ad extra*, llamada por excelencia la *obra de Dios*.

Todos, sin embargo, reconocen unánimes, que el fin próximo y adecuado de la Encarnacion fué la redencion del género humano. (Véase *Encarnacion*.)

Otras veces la palabra *Abatimiento* designa la accion divina por la cual humilla en muchas ocasiones á los pecadores soberbios y orgullosos. A cada paso encontramos en las Sagradas Escrituras pasajes de esta índole. David apostrofaba al pecador diciendo: *¿Por qué te glorías en la malicia, tú, que eres poderoso en iniquidad? Por eso Dios te destruirá para siempre, te arrancará y te trasladará de tu morada, y á tu raiz de la tierra de los vivientes. Lo verán los justos y temerán, y de él se reirán, y dirán: hé aquí el hombre que no tomó á Dios por su ayudador, sino que esperó en la muchedumbre de sus riquezas y prevaleció en su vanidad.* (Psal. LI.) Y en otro lugar: *Humillarás los ojos de los soberbios.* (Psal. XVIII, 28.) Y más adelante: *Humillaste al soberbio como á un herido.* (Psal. LXXXVIII, 11.) Isaías profetiza lo mismo en muchos lugares: *Haré cesar la soberbia de los infieles* (segun el hebreo, de los *formidables*), *y abatiré la arrogancia de los fuertes.* (Isa., XIII, 11.) Y en el libro de los Proverbios, XV, 25, se lee: *Derribará el Señor la casa de los soberbios.* Y lo mismo vemos en otros muchos lugares, en donde se condena la arrogancia y la soberbia. Y no solamente Dios abate la soberbia y orgullo de los particulares, sino tambien la de los pueblos y las naciones. Bossuet, en su admirable *Discurso sobre la Historia Universal*, ha demostrado con la mayor claridad que la divina Providencia gobierna las revoluciones de los imperios, que sirven para humillar á los príncipes; y despues de presentar varios ejemplos, deduce esta leccion importante: «Aun considerándole bajo el punto de vista más humano posible, presenta grande utilidad el exámen de la historia de los imperios, sobre todo para los príncipes en quienes semejante espectáculo abate y humilla la arrogancia, compañera ordinaria de posicion tan eminente. Si los hombres aprenden á moderar sus pasiones al ver morir á los reyes, ¿cómo

no ha de producirles impresion más honda ver morir á los reinos mismos? Y ¿en dónde pueden recibir leccion mayor sobre la vanidad de las grandezas humanas? Así cuando veis pasar como un rayo por ante vuestros ojos, no solo los reyes y emperadores, sino tambien grandes imperios que hicieron temblar al universo; cuando veis presentarse nuevamente á vuestros ojos los asirios, antiguos y nuevos, medos, persas, griegos y romanos, y caer, por decirlo así, unos tras otros; este trastorno espantable os enseña que nada sólido existe entre los hombres, y que la inconstancia y la agitacion son patrimonio de las cosas humanas». Si Bossuet hubiera vivido cien años más, habria sacado de la misma historia de Francia otra leccion no ménos elocuente.

Por último, en la Teología mística, la palabra *abatimiento* se toma, ó para designar el estado de mortificacion voluntaria, sin presumir de sí mismo *(animi demissio, abjectio)*, en cuyo sentido la aconsejan todos como un medio el más á propósito para adelantar en el aprovechamiento espiritual, ó como un decaimiento del espíritu, efecto de la desconfianza exagerada de sí mismo, en cuyo caso los autores la consideran como una tentacion. Es un estado semejante al que llaman de *sequedades*, y falta de *consolaciones espirituales*. «De estos, dice Fray Luis »de Granada, nunca se puede esperar fructo »de aprovechamiento mientras ansí andu»vieren: porque estos son como aquella de»saprovechada simiente del Evangelio que »cayó sobre la piedra, la cual en tanto que »tuvo algun humor de las aguas del invier»no, estuvo verde y cresció; mas en faltán»dole el tiempo fresco (como no tenia fir»mes raices ni fundamento), luego á los »primeros soles del verano se secó». Expone despues las causas por que el Señor quita á sus amigos las consolaciones espirituales, y luego señala el remedio diciendo: «Pues cuando desta manera te hallares, no debes por eso dejar el ejercicio de la oracion acostumbrada, aunque te parezca desabrido; sino antes debes allí presentarte como reo y culpado en presencia del Señor, y examinar muy bien tu conciencia, y mirar si por ventura le perdiste por tu culpa. Y sí así es, derríbate humildemente á sus pies con aquella sancta pecadora, y no oses alzar los ojos al cielo con el publicano; y arrojándote muy confiadamente en las entrañas de su infinita caridad, suplícale con entera confianza que te perdone, y declare las riquezas inestimables de su paciencia y misericordia en sufrir y perdonar á quien tantas veces le ofende. Desta manera sacarás provecho de tu sequedad y aun de tus culpas, tomando dellas ocasion para más humillarte, viendo lo mucho que pecas; y para más amar á Dios, viendo lo mucho que te perdona». El mismo autor indica más adelante el remedio contra la desconfianza. «Si quieres, pues, vencer la desconfianza, la cual nasce ó de la flaqueza de tus fuerzas ó de la dificultad de la empresa, considera que este negocio no se ha de alcanzar por solas tus fuerzas, sino por la divina gracia; la cual tanto más presto se alcanza, cuanto más el hombre desconfia de su propia virtud. Onde si sabes usar bien desta tentacion, ella mesma te será una grande ayuda para lo que deseas, porque te dará ocasion de ser más humilde... Pues si te hace desmayar la propia fragilidad, y la fortaleza del demonio, y la malicia de los tiempos presentes, piensa que muchos más en número y en valor son los que te ayudan que los que son contra tí. Y ciertamente si te abriese Dios los ojos, y vieses todos los ángeles y todos los sanctos, y al mesmo Dios estar mirando el fin de tu batalla, y ofreciéndote la corona, sin dubda no temerias aunque vieses todo el infierno puesto en armas contra tí, como hacia el Apóstol Sant Pablo, el cual, con este esfuerzo, paresce que desafiaba á todas las criaturas del mundo, cuando decia: ¿Quién será poderoso para apartarnos del amor de Cristo? Como si dijera: No conozco criatura en cielos ni tierra que para esto sea bastante».

Finalmente, aunque no con tanta frecuencia, *abatimiento* designa un estado de pereza, de flojedad y de cansancio para emprender obras espirituales. Es el grado más alto de la *tibieza*, y casi parecido al *hastío*. Este vicio suele dominar en muchas almas, en las comunidades que se dedican á la vida contemplativa. El director espiritual procurará con el mayor celo investigar las causas que han producido tal estado; y además de aplicar los remedios arriba indicados, empleará otros que le dicte su prudencia y discrecion, segun las circunstancias y condiciones de la persona, añadiendo en todo caso estímulos eficaces con saludables penitencias medicinales.—PERUJO.

Abba. (Véase *Ab.*)

Abba, conocido más comunmente con el nombre de *Abbas Antiquus*, fué un célebre canonista que floreció hácia el año 1250. Se conservan de él unos *Comentarios sobre los cinco libros de las decretales*, que salieron á luz en Venecia en 1588.

Abba es tambien el nombre de cierto rabino de la secta de los Caraitas, que escribió una obra sobre el Matrimonio.

Abba era una ciudad de la antigua Fócida, á orillas del Cefiso, en la que habia un célebre oráculo de Apolo.—PERUJO.

Abbon. Se conocen varios personajes de este nombre.

1.° **Abbon** el encorvado *(Abbo cernuus)*, natural de Normandía, monje de San German de los Prados; es conocido por un poema épico en latin, dividido en tres libros, *De Bello Parisiacæ urbis*, en donde refiere la historia del sitio de París por los normandos, que duró desde Octubre de 886 hasta Febrero de 887. A pesar de que Abbon, como poeta, cometió toda clase de defectos, mirado como historiador, es muy apreciable por la exactitud é imparcialidad con que refiere los hechos, de los cuales él mismo fué testigo. El docto P. Pithou, que poseía el único manuscrito conocido de esta obra, lo hizo imprimir por primera vez en París en 1588 en su coleccion de diversos analistas ó historiadores de Francia. Despues se hicieron varias ediciones, pero la mejor es la séptima, publicada por Duplessis, benedictino de la Congregacion de San Mauro, en 1753. Por último, Mr. Guizot incluyó en su coleccion este raro monumento, traducido por Mr. Taranne. Existen además de este mismo autor, *Sermones V selecti*, publicados en el *Spicilegium* de Achery, tomo VI, y *Epistola ad Desiderium*, que se halla en el tomo V de la *Bibliotheca Patrum*. Murió hácia el año 923.

2.° **Abbon** (San), Abad de Fleuri, nació en Orleans á mediados del siglo X, y es uno de los personajes más considerables de su tiempo. Sobresalió por su aplicacion y aprovechamiento en las artes y en las ciencias: su privilegiado talento abarcó á un mismo tiempo la Gramática, la Poesía, la Retórica, las Matemáticas, la Geometría, la Dialéctica, la Música, la Astronomía y la Teología, y todos los demás conocimientos de su tiempo. Despues de haber brillado en las escuelas de París y de Reims, y en la Abadía de Ramsey en Inglaterra, fué elegido Abad de Fleuri á fines del año 987. Modelo de los religiosos por su conducta y notable por su saber, se consagró exclusivamente á los deberes de su cargo y al estudio de la Escritura y de los Santos Padres. Su celo le hizo visitar diversas provincias para restablecer el órden y la disciplina monástica y para defender los derechos de los monjes contra algunos Obispos que querian usurpar sus diezmos. En Gascuña restableció el órden en el monasterio de la Reole; pero fué víctima de su celo, pues un soldado gascon le dió una lanzada en el costado izquierdo, de cuyas resultas murió el 13 de Noviembre del año 1004, y la Iglesia le honra como mártir. Escribió numerosas obras, que se hallan compiladas en el tomo VIII de *Acta Sanctorum ordinis S. Benedicti*. Las principales son: *Collectio Canonum ad Hugonem et Robertum Reges: Prologus in libellum suum de grammaticalibus: Epitome de vitis Romanorum Pontificum: Passio S. Eadmundi regis, (in Surii vitis): Apologeticus adversus Arnulphum, episc. Aurelian.* Dejó otros muchos manuscritos que tratan de Filología, de Filosofía, de Historia, de Matemáticas, de Astronomía, etc., y una multitud de *Cartas*, que fueron publicadas á continuacion del *Codex canonum vetus*, en 1687. Sus contemporáneos habian formado el más alto concepto de su sabiduría y de su erudicion; de modo que Fulberto de Chartres le llama *summæ philosophiæ Abbas, et omni divina et sæculari auctoritate totius Franciæ magister famosissimus*. Y en efecto, sus obras revelan una verdadera piedad, un gran saber y un talento raro y profundo.

3.° **Abbon**, Obispo de Nevers, vivió en el siglo IX bajo el reinado de Cárlos el *Calvo* y fué uno de los Prelados que suscribieron el tercer Concilio de Soisons en 866; los de Troyes en 867 y 878, y el de Pontion en 876.

4.° **Abbon**, Obispo de Soisons, es conocido por haber consagrado en San Medardo á Raoul, sucesor de Cárlos el *Simple*, y haber contribuido mucho á su elevacion al trono. Raoul le nombró su Canciller, cuya dignidad desempeñó hasta su muerte, ocurrida el año 937.—PERUJO.

Abbot (Jorge), Arzobispo de Cantorbery, nació en Khilford en 1562. Despues de haber hecho sus estudios en la Universidad de Oxford, obtuvo la plaza de Rector de la misma en 1597. Dos años despues fué nombrado Dean de Winchester, y en 1609 Dean de Glocester. En 1610 fué elevado al Obispado de Lóndres, y al poco tiempo al Arzobispado de Cantorbery, Primado de Inglaterra. Gozó de grande consideracion é influencia en Inglaterra, hasta que el duque de Buckingham le suspendió en 1627 de todas las funciones de la primacía. Entonces Abbot se retiró á su pueblo natal, y luego al castillo de Croyden, donde murió en 1633. Se mostró indulgente con los puritanos; pero de tal modo intolerante para con los católicos, que declaró abiertamente en la Cámara Estrellada que el rey haria traicion al reino desde el instante que acordase alguna tolerancia á los católicos. Abbot dejó una reputacion muy dudosa áun entre los mismos protestantes; Clarendon dice que todo su cristianismo consistia en envilecer al Papado y en estimar á los que con más furor atacaban á Roma. «Murió, añade, dejando á su sucesor una tarea difícil de cumplir; la de reformar una Iglesia que él habia llenado de ministros débiles, y áun de ministros envilecidos». Su sucesor fué el cé-

lebre *Guillermo Laud*. Las principales obras de Abbot son: *Quæstiones sex theologicæ: Las Razones del doctor Hill en favor del Papismo: Sermones sobre el profeta Jonás*. Una *Geografía*, bastante buena para su tiempo, y algunas otras de menos importancia.—PERUJO.

Abdallah *(siervo de Dios)*, de la tribu de los Coreicitas, solo es conocido por haber sido padre de Mahoma. Era, segun algunos autores, un esclavo que se ganaba la vida conduciendo los camellos de los mercaderes árabes: otros han inventado sobre él multitud de fábulas. Murió en Yatre, á fin del siglo VI, sin dejar á su hijo más que un esclavo y algunos camellos.

Ha habido entre los mahometanos otros muchos personajes de este nombre, califas, reyes, príncipes, generales, escritores, etc. (Véase D'Herbelot, *Biblioteca Oriental*, y Moreri, *Diccionario histórico*.)—PERUJO.

Abdas (San), Obispo de Susa en Persia, vivió á principios del siglo V, en el reinado de Isdegerdo. Habiendo logrado tranquilizar al rey de Persia, que se hallaba entregado á la desesperacion, creyéndose atacado de espíritus malignos, mereció su benevolencia y favor para el Cristianismo. Mas poco despues uno de sus clérigos hizo demoler un Pireo ó templo del fuego, contiguo á la iglesia de los cristianos. Los magos, sectarios de Zoroastro, adoradores del fuego, se quejaron amargamente al rey por este hecho; y en su consecuencia, se comunicó á San Abdas la órden de reedificar dicho templo, amenazándole que en caso contrario serian demolidas todas las iglesias cristianas. El Santo Obispo se negó, como no podia ménos, á cumplir aquella órden, por lo cual, y no pudiendo vencer su firmeza, el rey le condenó á muerte. Despues de esto los magos amotinaron al pueblo, y comenzó una persecucion terrible contra los cristianos. Estos imploraron el auxilio de Teodosio el Jóven, y entonces se encendió entre este príncipe y los persas una sangrienta guerra, que duró treinta años, en la cual por fin triunfaron los griegos. Bayle, Barbeirac y otros han tomado pretexto de este hecho para lamentar los excesos á que puede conducir el *celo* de la religion. Pero es bien cierto, segun los sanos principios de la moral cristiana, que nunca es lícito levantar un templo idólatra; y cualquiera está obligado á negarse á ello, sean cualesquiera los peligros que se teman, y aun arrostrando la muerte, como lo hizo este Santo mártir.—PERUJO.

Abdenago (עֲבֵד נְגוֹ), ó como aparece en una inscripcion asiria, *Abednebo* (servidor del dios Nebo), nombre puesto á Azarías, uno de los compañeros de Daniel, por el príncipe de los eunucos de Nabucodonosor. Este nombre, como los de los otros compañeros, y en general cuantos ocurren en el libro de Daniel, prueba que el autor conocia bien la lengua de Babilonia, cosa harto difícil para un judío de la época de Antioco Epífanes, á la que quieren referir los racionalistas la composicion del libro. (Véase *Daniel.)*—F. CAMINERO.

Abdías (עֹבַדְיָה, *siervo de Jehovah)*, nombre muy usado entre los hebreos. Merece especial mencion aquel Abdías, mayordomo del rey Acaz, servidor grande de Jehovah en medio de la idolatría de la corte, quien llevado de sus sentimientos de piedad y caridad, logró esconder cien profetas de Dios, cuando Jezabel los perseguia de muerte, manteniéndolos á su costa escondidos en dos cavernas, en medio del hambre que afligia al pais. (III Reg. XVIII, 1-16.) No tiene probabilidad la opinion de algunos hebreos que pensaron ser este Abdías el Profeta de quien vamos á tratar.

Abdías. El cuarto de los Profetas menores por el órden que guardan en la Biblia. Nada se sabe de su vida ni de su patria, y dispútase sobre la época en que vivió. Su profecía se contiene en un solo capítulo, y va enderezada contra los idumeos directamente, y como tipo y símbolo de los enemigos de la teocracia hebrea. Se distingue por la viveza, concision y elegancia poética del estilo, circunstancia que acredita ella sola la imposibilidad de que sea una imitacion de Jeremías, cuando precisamente es todo lo contrario, y manifiesta y conocida de todos la costumbre de Jeremías de imitar á sus predecesores. «Edom será castigado sin que le valga su soberbia ni la confianza que tiene en las rocas donde habita; y lo será, porque en la catástrofe de Jerusalem se alegró, y cooperó, y mató á unos y vendió á otros por esclavos. Vendrá, pues, sobre él el dia de Jehovah y será destruido de raíz, mientras que se restablecerá el pueblo escogido y volverán al país los cautivos de Sepharad». Tal es el resúmen de esta pequeña profecía, que termina afirmando contra los enemigos de la teocracia que «el reino será de Jehovah». Prescindiendo de la opinion de algunos, como Hitzig, que traen la composicion de esta profecía á tiempo posterior al año 312 antes de Jesucristo, porque carece de base razonable y tiene en contra suya insuperables dificultades; dos son las más comunes sentencias acerca del tiempo en que floreció nuestro Profeta, la que le hace coetáneo de Jeremías, y la que le cree cerca de dos siglos anterior, es decir, poco posterior á

Oseas y Joel. La primera opinion se funda principalmente en el texto de la profecía, interpretado como si se refiriese á la destruccion de Jerusalem por los caldeos. En este caso, teniendo en cuenta la semejanza grande entre los versículos 1-9 y el capítulo XLIX, 7 y siguientes de Jeremías, es preciso decir que Abdías imitó á Jeremías, lo que es inadmisible, como está dicho; ó que Jeremías fué quien le imitó, cosa increible tratándose de una profecía reciente; ó que ambos imitaron otra profecía antigua y perdida, lo cual se afirma gratuitamente. Además, la profecía citada de Jeremías es anterior á la destruccion de Jerusalem, como que fué hecha en el reinado de Joaquin, y la de Abdías se entiende perfectamente sin referirla á la última referida catástrofe, que es la razon única de la opinion que vamos combatiendo.

La que le hace coetáneo de los que le preceden en el libro de los doce Profetas menores, se funda: 1.° en la autoridad de varios Padres del cuarto siglo, como San Ephrem y San Jerónimo, como cosa tradicional entre los hebreos; 2.° en el lugar que ocupa entre los doce del libro, en que guardan el órden cronológico todos aquellos cuya edad es conocida; 3.° en la necesidad á que se ven reducidos los de la opinion anterior de suponer una profecía antigua imitada por Abdías y Jeremías, lo cual prueba además el carácter antiguo de la profecía de Abdías en su materia, lengua y colorido, y la posibilidad de explicarla sin relacion á la última ruina de Jerusalem; 4.° el estilo y lengua de la profecía, del todo diversos de la lengua y estilo de las próximas á la cautividad babilónica, cuanto semejantes á las del noveno siglo antes de Jesucristo; 5.° la misma profecía supone subsistente aún al reino de las diez tribus, v. 18-20, y habla de *los cautivos de este ejército*, es decir, del que tenia presente, y la cautividad de que habla, v. 20, se entiende de los cautivos hechos en la irrupcion de árabes y filisteos verificada en tiempo de Joran, á la que sin duda cooperaron los idumeos, rebelados por entonces, y aunque vencidos, nunca volvieron á quedar sometidos á Judá (2 Paral. XXI, 10; Ib. v. 16-17); 6.° el texto de Joel (III, 5-7), comparado con el de Abdías (19-20), prueba no solo una imitacion manifiesta, sino identidad de motivos y circunstancias, por lo cual los judíos cautivos por pueblos del Asia menor (Jevanim) son los cautivos en Sepharad de Abdías, no habiendo razon plausible que contradiga la opinion de San Jerónimo, aprendida de su maestro de hebreo, de que Sepharad es el Bósforo, como lo hace probable además la grande analogía de las palabras. Lo más que se puede retrasar la época de Abdías es hasta los tiempos de Ozías, cuyo engrandecimiento y triunfos sobre los filisteos y edomitas parecen el cumplimiento de la profecía. Mas como los idumeos no fueron definitivamente subyugados, ni tampoco por Amasías, continuó siempre la enemiga entre ambos pueblos, pudiendo Abdías personificar en Edom á todos los enemigos de la teocracia hebrea, no solo por las hostilidades presentes, sino por las anteriores que se le vendrian á la memoria. Finalmente, la opinion más comun de los críticos, áun racionalistas, es favorable á la nuestra.—FRANCISCO CAMINERO.

Abdicacion. Se usa en derecho canónico esta palabra, para significar el acto por el cual uno hace renuncia de todas las cosas de este mundo, y señaladamente del derecho de propiedad, tal y como lo practican los religiosos. En este sentido está inspirada la Clement. *Exivi de paradiso*, tít. XI, de *Verb. significat.*, cap. I, y lo mismo denota en el cap. *Cum ad monasterium, de stat. monach.*, donde despues de dar algunas reglas acerca de los deberes de los monjes, concluye reiterando á los superiores la obligacion en que están de no permitirles la posesion de bienes temporales; *quia*, dice, *abdicatio proprietatis, sicut et custodia castitatis, adeo est annexa regulæ monachali, ut contra eam nec Summus Pontifex possit licentiam indulgere.* Por eso Ferraris define la pobreza religiosa diciendo que es *votum, quo Religiosus in aliqua religione a S. Sede approbata voluntarie abdicat á se dominium, et proprietatem omnium rerum temporalium, et omne jus civile ad illas.*

Sirve tambien esta palabra para dará entender el abandono de una dignidad, prebenda, ó cualquiera otro beneficio eclesiástico; pero el uso ha consagrado para estos casos la palabra *renuncia*, como más gráfica y de más apropiada significacion. (Véase *Renuncia.*)—J. P. ANGULO.

Abdicar. Por demás extenso y variado ha sido el sentido que se ha dado á esta palabra. Entre los griegos se significaba con ella la dejacion que hacia el padre de la patria potestad por medio de la enajenacion de los hijos. Los romanos la aplicaron, entre otras acepciones, para manifestar la renuncia que hacia un hombre libre de su libertad personal, convirtiéndose voluntariamente en esclavo. En otras partes se ha expresado el completo abandono de la patria primitiva, y por consiguiente de los derechos y privilegios que por calidad de ciudadano competen. En una palabra, toda cesion de cualquiera dignidad, empleo, estado ó condicion se designaba con la palabra *abdicar*.

Pero la acepcion más generalizada y que ha adquirido carta de naturaleza en la ciencia jurídica, es la que denota la dimision del poder supremo, sea cual fuere. En este sentido, *abdicar* es renunciar voluntariamente un soberano la suprema autoridad que posee, para que la sociedad á quien gobierna disponga de ella con arreglo á las leyes por que se rige. Comprende, por consiguiente, no solo á los reyes, sino tambien á los Papas, Emperadores, presidentes de república y demás jefes supremos del Estado, cualquiera que sea el nombre con que se les designe.

Disputan los tratadistas de derecho acerca de si la suprema dignidad es ó no renunciable. Con respecto al Sumo Pontificado la cuestion no ofrece duda alguna; aparte del ejemplo de Celestino V, que la renunció, tenemos la notable decretal de Bonifacio VIII, que para poner término á las discusiones sobre esta materia, la resolvió en sentido afirmativo. *Quoniam aliqui curiosi disceptantes de iis, quæ non multum expediunt... in dubitationem solicitant, an Romanus Pontifex (maxime cum se insufficientem agnoscit ad regendam universalem Ecclesiam, et summi Pontificatus onera supportanda), renunciare valeat Papatui... Cœlestinus Papa quintus volens super hoc hæsitationis cujuslibet materiam amputare, deliberatione habita cum suis fratribus Ecclesiæ Romanæ Cardinalibus, auctoritate apostolica statuit et decrevit, Romanum Pontificem posse libere resignare. Nos igitur, ne statutum hujusmodi per temporis cursum oblivioni dari, aut dubitationem eamdem in recidivam disceptationem ulterius deduci contingat, ipsum inter constitutiones alias ad perpetuam rei memoriam, de fratrum nostrorum consilio duximus redigendum* (1).

Con respecto á la suprema autoridad civil, unos niegan y otros conceden esta facultad. Fúndanse los primeros en que todo poder trae su orígen del derecho natural ó del divino; en el primer caso no es posible la abdicacion, porque por derecho natural el rey no tiene el derecho de reinar, y por consiguiente de renunciar; mucho ménos en el segundo, porque habiendo recibido la autoridad por voluntad divina, no puede despojarse de ella á su antojo. Dicen los contrarios que el derecho natural no es incompatible con la idea del mando supremo, y aunque lo fuera, en el mero hecho que existe este supremo poder, la persona que lo tiene ha de estar forzosamente facultada para renunciarlo, cuando causas graves ó el bien del Estado así lo reclamen; y con mayor motivo en las monarquías de derecho divino, porque en este caso el rey tiene la sagrada obligacion de hacer cuanto el interés general exija, para llenar la elevada mision que Dios le ha confiado.

Fácilmente se comprende que un acto de tamaña trascendencia, que puede afectar hondamente al bienestar de una nacion, esté sujeto á rigurosas formalidades, y que las leyes tomen todo género de garantías para evitar las perturbaciones á que se veria expuesto un pueblo, si en momentos dados se viese huérfano de autoridad; pero de las limitaciones que se impongan á un príncipe, para que no pueda abandonar su puesto sino sujetándose á un procedimiento dado, á negarle en absoluto la facultad de renunciar, parécenos que média una gran distancia. Seria injusto y antipolítico obligar á una persona á desempeñar perpétuamente y contra su voluntad un cargo de suyo difícil y espinoso, sobre todo cuando por una penosa enfermedad, ineptitud reconocida ú otra grave causa, se ve imposibilitado de administrar los sagrados intereses de la sociedad.

Las naciones todas ofrecen abundantes ejemplos de soberanos que por uno ú otro motivo han acudido á este recurso. En España, aparte de otras renuncias de reyes de los antiguos reinos, son notables la de Cárlos V, que siendo el monarca más poderoso de Europa, abdicó la corona en 1556, para tomar el hábito de monje en el monasterio de Yuste, y la de Felipe V, que despues de una larga y devastadora guerra por reinar, abdicó en 1724, retirándose á San Lorenzo. En nuestros dias tenemos tambien la de doña Isabel II, hecha en París en el año 1870 en favor de su hijo D. Alfonso, y la de Amadeo I en 1873, hecha absolutamente en su nombre, y en el de sus hijos y sucesores.—J. P. Angulo.

Abdissi ó *Abdjesu* ó *Ebedjesu*, Patriarca de Musul en la Asiria Oriental, vino á Roma en tiempo de Julio III, y abjuró el nestorianismo hácia el año 1552. De vuelta á su pais convirtió á un gran número de nestorianos, y defendió el Catolicismo. Volvió segunda vez á Roma bajo el pontificado de Pío IV, quien le dió el palio en 7 de Marzo de 1562. Se proponia asistir al Concilio de Trento, mas no habiéndole sido posible, envió su profesion de fé, que fué presentada en la Sesion XXII, prometiendo además hacer observar los decretos del Concilio en las iglesias de su jurisdiccion, que se extendia hasta las Indias. El embajador del rey de Portugal hizo una protesta en el Concilio contra las pretensiones que este Patriarca tenia sobre las iglesias dependientes de la dominacion del rey, su soberano, en Oriente. Aquel sábio Patriarca habia escrito

(1) Lib. I, tít. VI, cap. I in VI.

antes de su abjuracion muchas obras en defensa del nestorianismo; pero despues compuso dos poemas justificando su conducta, y exponiendo los motivos de su reunion á la Iglesia Romana. Poseia perfectamente el caldeo, el árabe y el siriaco: respondia de repente á las cuestiones más difíciles, y era tenido con razon como el más notable de los Prelados orientales. Decia que sus antepasados habian recibido su doctrina de Santo Tomás, de San Tadeo y de su discípulo San Marcos; que sus creencias eran enteramente conformes á las de los católicos romanos; que sus sacramentos eran los mismos, así como tambien la mayor parte de sus ceremonias, que habian sido escritas en tiempo de los Apóstoles, y cuyos libros rituales se conservaban cuidadosamente. (Véase Pallavicino, *Historia del Concilio de Trento:* Spondano, ad annum 1562.)

Abdjesu (San), diácono que fué martirizado en el siglo IV, en tiempo de Sapor II, rey de Persia. El Martirologio hace mencion de él en el dia 22 de Abril.—PERUJO.

Abdón (עַבְדוֹן), ciudad levítica de la tribu de Asser, rama de Gerson (Jos. XXI, 30; 1 Paral. VI, 74, hebr. 59), acaso donde yacen hoy las ruinas de Abdeh, junto al Wadi-Karn, que corre al Norte de Achsib, en la llanura de Acco ó Ptolemaida. Unos veinte manuscritos leen Abdon por Ebron en el cap. XIX, 28 de Josué, quizá mejor que el texto recibido.

Abdón. Nombre del undécimo juez de Israel (Jud., XII, 13 y sig.), natural de Peraton, tribu de Efrain, ilustre por sus cuarenta hijos y treinta nietos, aptos para la guerra, los cuales cabalgaban en setenta pollinas, como gente principal segun costumbre de la época, cuando aun no se habian introducido los caballos entre los hebreos. De él solo refiere la Biblia lo dicho, y que era hijo de Hillel, que juzgó á Israel ocho años y fué sepultado en su ciudad natal. Tambien llevaron este nombre dos cabezas de familia benjamita moradores de Jerusalem, de quienes se habla en el 1.° Paral. VIII, 23, 30, y IX, 36, y un dignatario de la corte de Josías, á quien envió el rey con otros á consultar á la profetisa Holda (2 Paral. XXXIV, 20). FRANCISCO CAMINERO.

Abdon *y Senen* (Santos). Estos dos gloriosos atletas de la fe fueron naturales de Persia. Su nobilísimo linaje y las esclarecidas prendas que les adornaban los elevaron á las más altas dignidades del reino, siendo lámparas clarísimas cuyas heróicas virtudes cristianas atraian almas en gran número al redil de Jesucristo, merced á los vívidos resplandores que despedian.

Por aquellos tiempos Decio, emperador de Roma, declaró guerra al rey de Persia, y en una de las batallas cayeron prisioneros los dos hermanos Abdon y Senen. Más que el duro cautiverio á que se veian sujetos, les apenaron los crueles tratamientos de que los cristianos eran objeto por parte de Decio y sus satélites; y no pudiendo resistir los generosos impulsos de sus cristianos y nobles corazones, ya que eran impotentes para impedir el mal, pensaron mitigar en lo posible sus consecuencias, consagrándose á fortificar á los fieles, animar á los confesores y enterrar á los mártires, sin cuidarse de si obrando de esta manera desagradaban á su nuevo soberano. Noticioso de ello Decio, pretendió con halagos llevarlos á la apostasía; pero viendo la firmeza inquebrantable de Abdon y Senen, mandó cargarlos de cadenas, y en esta disposicion llevólos consigo á Roma para trofeos del triunfo.

Al dia siguiente hízolos comparecer ante el Senado en aquella disposicion, y despues de haber personalmente informado á la asamblea de su nobleza y raras cualidades, propúsoles de nuevo apostatar, prometiéndoles no solo la libertad, sino tambien puestos eminentes y abundantes riquezas; pero estos Santos, lejos de dejarse vencer, confesaron con más valor si cabe á Jesucristo, por cuyo motivo fueron entregados á Valeriano, prefecto de la ciudad, y al dia siguiente llevados al anfiteatro para que adoraran un ídolo del sol. Los valerosos persas escupieron al ídolo, por lo cual en el acto fueron cruelmente azotados con plomadas, hasta dejarlos casi exánimes. En este estado soltaron contra ellos dos leones y cuatro osos, pensando que acabarian con sus vidas; pero no fué así, sino que las fieras, amansadas, vinieron á tenderse á los piés de los confesores de Cristo, lamiendo sus llagas. Atribuyendo el prefecto este portento á efectos de la magia, despachó contra los Santos mártires un gladiador, quien acabó con sus vidas degollándolos.

Los sagrados despojos quedaron tres dias insepultos, hasta que el subdiácono Quirino, burlando las órdenes del prefecto, los retiró, dándoles sepultura en su misma casa, donde permanecieron hasta el imperio de Constantino el Grande, siendo trasladados al cementerio de Ponciano, que desde entonces lleva el nombre de estos Santos. Padecieron el martirio el dia 30 de Julio del año 254, bajo el pontificado de San Fabian.

Abdon *y Senen* (Iconografía). En el cementerio de Ponciano, adornando el sepulcro de los Santos Abdon y Senen, se conserva un fresco de los primitivos tiempos del Cristianismo, representando á Jesucristo de medio cuerpo, y rodeado de una nube,

coronando á los dos mártires, que tiene á diestra y á siniestra. Este fresco tenia una inscripcion, de la cual solo se conserva la palabra ONIS, y en la que indudablemente se leeria DE DONIS DEI, etc., como en otras sepulturas de mártires. Fresco y leyenda son una prueba concluyente de la antigüedad del culto de los Santos.

Los nombres de nuestros héroes pasaron por no pocas variaciones, cosa no extraña si se tiene en cuenta que eran de los llamados bárbaros en Roma, por no ser latinos. Así en el Cánon pascual de Víctor de Aquitania son llamados ABDON ET SENNEN; en un Capitulario de los Evangelios, ABDON ET SENNES; en el antiguo martirologio de Willibrod y en el de Corbie, ABDO ET SENNIS; en el de Fiorentini, ABDO ET SENNES (todos los cuales no parecen sino copias algo alteradas del Martirologio jeronimiano); en fin, en el de Wandelbert, ABDON ET ZENNEN.

El fresco de que hemos hecho mencion fija las reglas de la iconografía para representar con propiedad á nuestros Santos. Hé aquí de qué manera Fiorentini *(In not. ad martyrol. XXX jul.)* describe el traje de aquellas imágenes: *Pileatæ, seu potius acuto capitio et acuta chlamide, tunicaque pellicea ornatæ.*

Una cosa hay que observar, y es que la clámide y la capilla son aquí una sola prenda, por cuyo motivo parece que Fiorentini fué poco exacto en la denominacion de la misma, tanto por no conocerse ejemplar de ésta que lleve capilla, como por ir la clámide sujeta al hombro por un alamar, y no en mitad del pecho, conforme se ve en las indicadas imágenes. Parécenos que mejor le conviene el nombre de *ependyten*, que cita San Jerónimo en la vida de San Hilarion, palabra griega que San Agustin traduce por *superindumentum*, prenda que usaba dicho anacoreta. Podria ser tambien el *lacerna*, citada por Polidori.

Completa el vestido de las dos referidas imágenes una túnica de piel corta, hasta la mitad del fémur, tal como algunos pintores nos presentan á San Juan Bautista, y tal como lo está en un fresco del mismo cementerio Ponciano, representando el bautismo de Jesucristo. Es probable que los orientales usaran una túnica tan corta, por completar el vestido una prenda llamada *saraballa* ó *sarabara*, y tambien *sarabula*, la que partia de la cintura y terminaba en la punta de los piés, conforme se ve en las estátuas antiguas de los reyes. Winkelman, en su *Storia dell'arte*, dá de ella la siguiente definicion: *Sarabara, crura tibiæ, sive bracæ, quibus crura teguntur et tibiæ.*—PALLÉS.

Abecedaristas *ó Abecedarios*, rama de los Anabaptistas en el siglo XVI, así llamados porque pretendian que para obtener la salvacion era preciso no saber leer ni escribir, ni áun conocer las letras del alfabeto. Cuando Lutero enseñó que cada uno era juez del sentido de las Sagradas Escrituras, segun el espíritu privado, este principio llevó á Stork su discípulo á decir que cada fiel podia conocer el sentido de los libros santos tan bien como los más hábiles doctores, pues solo Dios es quien dá la inteligencia de ellos á todo hombre, sin el auxilio de otros libros ni ciencias. De aquí inferia que el estudio solo servia para causar distracciones é impedir estar atento á la voz interior de Dios, y por consiguiente, que convenia no aprender á leer, y que los que sabian leer se hallaban en peligro de perder la salvacion. Esta secta hizo muchos prosélitos en Alemania. El mismo Carlostadio, profesor de Teología en la Universidad de Witemberg, y uno de los primeros sectarios de Lutero, renunció públicamente su cátedra para abrazar el partido de los abecedarios. Todo lo cual deben tener muy presente los que se atreven á acusar al Catolicismo de enemigo de las luces y de la ilustracion.—PERUJO.

Abel (הֶבֶל, soplo, hálito), hijo segundo de Adam y Eva, no hermano mellizo de Cain, como algunos han pretendido contra la verdad expresa del texto (Gen., IV, 2...). El nombre se escribe *Hébel* ó *Habel*, segun el lugar que ocupa en la proposicion en el texto hebreo; así que los Setenta y la Vulgata escriben *Abel*. Originariamente tuvo quizá, como el asirio *habal* ó *hablu*, el significado de *hijo;* pero segun la etimología hebrea, es *hálito, aliento,* y de aquí *efímero, deleznable,* por alusion, segun creen algunos, á su breve vida, lo cual supone que recibió este nombre despues de muerto, quedando olvidado el primitivo. Es una mera conjetura poco conforme al carácter histórico de la narracion, y únicamente fundada en la levísima analogía dicha, que como otras igualmente fútiles, v. g., la diversidad de ocupaciones de los dos hermanos, bastan á los mitologistas para abandonar el sentido natural é histórico, y pretender que se trata de un mito que expresa la preferencia que alcanzaba ante los antiguos hebreos la vida pastoril y nómada, sobre la agrícola y sedentaria. No es preciso detenerse á refutar una opinion sin fundamentos y puramente caprichosa. La Escritura está sobremanera sóbria en lo que refiere de Abel, expresando sólo que se dedicó á la vida pastoral, mientras su hermano mayor cultivaba la tierra; que ofreció á Jehovah un sacrificio de lo más escogido de sus ganados; que Dios recibió con agrado á Abel y su ofrenda, y no á Cain y la suya, la cual era de los fru-

tos de la tierra; y en fin, que por envidia de ello le mató Caín estando en el campo. No se dice cómo manifestó Dios su aceptacion del sacrificio y persona de Abel, no siendo improbable, aunque carece de datos positivos, la opinion comun entre los intérpretes de que la manifestó por la combustion milagrosa de la ofrenda, como despues se verificó en ocasiones solemnes. Quizá lo hiciera en alguna aparicion ó teofanía, como la que hace suponer el decurso de la narracion en las palabras que se refieren dichas por Dios á Caín antes y despues del fratricidio. Por lo demás, la narracion no tiene nada de mitológica, supuesta la economía divina con los primeros hombres, que necesitaban ser dirigidos y educados por una manera sobrenatural, si habian de cumplir sus propios destinos como séres humanos y como educadores de la humanidad. No pudiéndose dar en Dios preferencias caprichosas, es necesario convenir en que algo habia en el proceder de Caín que no era acepto á Dios, sea en la conducta, sea en la intencion ó circunstancias que acompañaron á su ofrenda. Conocida por Caín la preferencia dada á su hermano, concibe por ella gran pesar (וַיִּחַר לְקַיִן פָּאֹד, *se encendió en grande ira)* y se vuelve torvo su semblante. Al preguntarle Dios la causa, sin duda para sanarle, si él queria, le advierte que en su mano está su suerte, que los malos afectos y apetitos están sometidos á la voluntad; con lo cual se inculca la idea de la libertad, que hace de índole tan diversa esta narracion de las fábulas y mitos de la antigüedad oriental y clásica. Caín se deja vencer de sus malos afectos, habla á su hermano sin duda invitándole á salir al campo, como entiende la Vulgata, y le asesina. Argüido luego por Dios, que le pregunta por su hermano, contesta secamente: «*No lo sé. ¿Soy yo acaso guardian de mi hermano?*» Mas al ver que Dios conoce su atentado, pasa repentinamente á un sentimiento contrario de desesperacion en vista del castigo á que se le condena, á la vez que le turba la idea de ser tratado por cualquiera que le hallara, como él trató á su hermano, una vez perdida la proteccion divina; y en fin, «*se fué de delante de Jehovah*». Todo es profundamente humano en medio de aquel sobrenaturalismo natural, por decirlo así, porque era necesario en la primera institucion de la humanidad; todo esto lleva consigo el carácter de la verdad histórica, y no admite comparacion con los mitos y fábulas paganas. El que por tal tenga semejante narracion, no hallará en ella misma fundamento en que apoyarse, como no sea un incrédulo radical, que ni admita un Dios personal y criador del hombre, ni la necesidad moral de que los primeros humanos recibieran la vida del espíritu, una educacion social y religiosa bastante para cumplir los destinos de padres de la humanidad, del mismo de quien recibieran la existencia natural. De otra manera apenas se concebiria la conducta de Dios con el hombre, si es que alguno puede concebirla.

No por ser esta narracion perfectamente histórica, deja de ofrecer altas enseñanzas. Por ella se ven en la primera familia humana el uso y abuso de la libertad y sus inmediatas consecuencias; se ve la antipatía que tan fácilmente conciben los malos para con los buenos y piadosos, y que tanto ayuda á explicar los combates que ha sufrido, sufre y sufrirá la Religion de parte de la irreligiosidad y perversion de las costumbres; se ve el orígen de los sacrificios, tan antiguo como la especie humana, y cómo no admiten la grosera explicacion que ordinariamente les dan los mitólogos; se ve, finalmente, en Abel, como el primer representante del hombre temeroso de Dios, que por su piedad, su inocencia y amor á la justicia, es aborrecido de muerte, y el primer tipo del que fué aborrecido del mundo siendo el Salvador del mundo, del que vino á su propia casa y los suyos no le recibieron. Exponer las fábulas rabínicas y muslímicas acerca de Abel, no tiene interés científico alguno, y es objeto de mera curiosidad.— J. Caminero.

Abel *y Caín.* Los bajo-relieves de las catacumbas de Roma representan frecuentemente el sacrificio de Caín y Abel; ofreciendo el primero ya una gavilla de trigo, ya un racimo de uva, y el segundo un cordero. Abel es la figura más antigua del Redentor, y en su cualidad de pastor está vestido con la túnica y la *penula;* por el contrario, Caín, como labrador, está semi-desnudo, pues antiguamente desnudos andaban los de esta profesion: *nudus ara,* se lee en las *Georgias* de Virgilio. En dichos bajo-relieves Dios está sentado ya sobre una roca, ya en un sitial cubierto de un tapiz, con un escabel ó *suppedaneum* á los piés, lo cual era atributo de la dignidad en tiempos antiguos. Como en los dibujos de Roma subterránea no abunda la exactitud, se nota esta falta en dichos bajo-relieves de un modo particular, puesto que Dios toma el presente de Caín en unos, y en otros extiende hácia él su mano; pero pareciéndole á Bottari imposible un error tal en un artista cristiano, dice que con aquel ademan el Señor rechaza los presentes de Caín. No nos parece aceptable la explicacion, y optamos por la de falta de exactitud en el cuadro. En segundo término del grupo se ve ya la figura

de un anciano, representando á Adan, ya las de éste y de Eva.

Un mosáico de San Vital de Rávena, obra del siglo VI, nos ofrece una representacion sobremanera interesante; consiste en un grupo de dos personajes colocados á diestra y á izquierda de un altar. Uno de dichos personajes es Melquisedech ofreciendo á Dios el sacrificio del pan y del vino, y el otro es Abel, el cual, con las manos elevadas al cielo, ofrece un cordero al Señor, no pudiendo caber duda sobre la identidad de dichos personajes, puesto que tienen escritos sus nombres encima de la cabeza.

La interpretacion de este cuadro es tan sencilla como natural. El cordero ofrecido por Abel representa al Cordero de Dios, que en la plenitud de los tiempos debia inmolarse por la salvacion de los hombres; el sacrificio de Melquisedech, compuesto de pan y de vino, figura el sacrificio eucarístico, que es el mismo que el del Cordero divino. Es, pues, evidente que en el cuadro en cuestion se quiso unir en un grupo dichas dos figuras de un mismo misterio, separadas en la historia por más de dos mil años. Es muy posible que el mosáico de que hablamos fuera inspirado por las palabras del cánon de la misa: *Sicuti accepta habere dignatus es munera pueri tui justi Abel, et sacrificium patriarchæ nostri Abrahæ, et quod tibi obtulit summus sacerdos tuus Melchisedech...*

Abel, Arzobispo de Reims (San). Se ignora á punto fijo la pátria de este Santo; pero se sabe que fué irlandés ó escocés, y que una vez admitido al sacerdocio, ardiendo en celo por la salvacion de las almas, y sabiendo que en algunas partes de Francia abundaban los idólatras, pasó á este país, gobernado á la sazon por Pepino de Heristal, á quien se presentó. Admirado el príncipe del ardor que manifestaba aquel Santo por la conversion de los infieles, envióle á los Paises-Bajos, que acababa de conquistar, y en aquella region hizo la fé asombrosos progresos en virtud de las predicaciones y ejemplo de Abel. Conociendo su mérito, San Bonifacio, legado del Papa, consagrólo Arzobispo de Reims, á la sazon desolada por el cisma, introducido por el intruso Milon y por sus adláteres. Mucho hubo de sufrir por esta causa San Abel, hasta que perseguido y amenazado de muerte, retiróse al monasterio de Lobbes, para evitar á sus hijos un crímen tan grande. En Lobbes fué un ejemplar admirable de caridad, austeridad, penitencia y de todas las virtudes monásticas; los monjes, edificados, pusieron en su mano el báculo abacial, y acabó santamente su vida á mediados del siglo VIII, el dia 5 de Agosto, habiendo consagrado sus últimos años á la predicacion del Evangelio en el país de Liege y de Hainaut, con tanto fruto, que es tenido como uno de sus principales apóstoles.—PALLÉS.

Abel (prado), nombre de diversos lugares mencionados en la Biblia. Los principales son: *Abel-beth-Maacha*, poblacion importante de las fronteras de Neftalí, donde se refugió Seba, rebelado contra David, y le cercó Joab hasta que le entregaron su cabeza (2.° Reg., XX, 14...). Benadad, rey de Siria, la combatió (3 Reg. XV, 29), y Teglathphalasar la despobló (4 Reg., XV, 29). Su nombre se debe al pequeño reino arameo de *Maacha*. A veces aparece escrito como si fueran dos lugares distintos: *Abel* y *Beth Maacha* (2 Reg. XX, 14...); otras veces sólo *Abel* (ib., 18), y otras *Abel Main* (prado de las aguas), por estar próxima á ellas. Su situacion era probablemente la de la actual aldea cristiana *Abil* ó *Abil-el-Kamh* (asi llamada por sus excelentes campos de trigo), á legua y media Oeste-Noroeste de Dan, segun Robinson.

Abelmeula ó *Abelmehula* (אבל מחולה prado del baile), en la tribu de Isachar, á cuatro leguas al Sur de Bethsan, no lejos de Mageddo y Thanach, y pátria de Eliseo (Jud., VII, 22; 4 Reg. IV, 12, y XIX, 16). El lugar llamado *Beth-Maiela*, subsistente en tiempo de Eusebio, estaba cerca de la entrada del *Wadi Maleh*, en el valle del Jordan.

Abel-Keramin (prado de las viñas) estaba al otro lado del Jordan, á dos leguas y media de Rabbat-Ammon, hasta donde fué persiguiendo Jephté á los ammonitas (Jud., XI, 33).

Abel-Mizraim (vulg. *Planctus ægyptiorum*, Gen., 4, 10-11), junto á la *era de Atad*, donde se celebraron las exequias de Jacob, por lo cual, empleando una paranomasia sencilla, le llamaron *Ebel* en lugar de *Abel (llanto* por *prado)*. Estaba al otro lado del Jordan, no lejos de él y de Jericó.

Abelsetin ó simplemente *Setim* (השטים אבל, prado de las acacias), última estacion de los israelitas cerca del Jordan en la campiña de Moab (Núm. XXXIII, 49; Jos. II, 1; III, 1; Mich., VI, 5) y en frente de Jericó.—CAMINERO.

Abelardo *(Peripateticus Palatinus)*, famoso escolástico del siglo XII, y uno de los personajes de la Edad media que han sido objeto de más encontrados juicios y de más equivocadas apreciaciones. Mientras los unos le colman de los elogios más exagerados, otros le hacen blanco de las censuras más acerbas. Deber nuestro es emitir acerca de Abelardo un juicio imparcial.

Fuera de aquellos que se dedican al estudio de la historia de la filosofía, el nombre de Abelardo apenas es conocido más que por sus borrascosos amores con Eloisa, y no por sus trabajos científicos y literarios. Se le ha presentado como un modelo de enamorados, como una víctima desgraciada, como un héroe de novela: la poesía, el drama y la novela se han empeñado en darle un falso brillo, y la historia de sus torpes amores, intencionalmente desfigurada, no solo se ha celebrado en verso y en prosa, sino que tambien se halla representada en toscas estampas que adornan las habitaciones de los artesanos y gentes del campo. Se han hecho numerosas ediciones de sus cartas amorosas, y en todas ellas ha sido el principal objeto rehabilitar la memoria de los dos amantes, hacer la apología de sus sentimientos, y dar celebridad al desarreglo de su conducta.

Así, pues, examinaremos la historia de Abelardo bajo un doble aspecto: bajo el punto de vista de sus amores con Eloisa, y bajo el punto de vista de sus opiniones filosóficas y teológicas, así como tambien su influencia en el movimiento científico de su época.

Abelardo nació en Palais, cerca de Nantes, en 1079, y murió en el convento de San Marcelo en 1142, á los 63 años de su edad.

Desde jóven se dedicó con ardor al estudio de la gramática y la filosofía, é hizo rápidos progresos por causa de su aplicacion, claro talento, ingenio sutil y memoria felicísima. En París se hizo discípulo de Guillermo de Champeaux, pero en breve su genio inquieto, disputador y orgulloso, queriendo sobreponerse á su maestro, suscitó entre ellos una rivalidad que duró muchos años. Abelardo abrió una escuela en Melun y luego en Corbeil, que se vió frecuentada por millares de discípulos: seis años despues la trasladó á París, sobre la montaña de Santa Genoveva. Deseando instruirse en la teología, fué á alistarse entre los discípulos del célebre Anselmo de Laon, á quien tambien intentó confundir con sus sutilezas y desprestigiar á los ojos de sus discípulos, por lo cual estuvo poco tiempo á su lado, y regresó á París, abriendo de nuevo su cátedra, á la que acudieron oyentes de todas las naciones de Europa. Tanta era la fama de su saber. Así llegó á la edad de 39 años.

Entonces oyó hablar de una jóven de 18 años, llamada Eloisa, sobrina de Fulberto, canónigo de la catedral de París, que poseia las lenguas griega, hebrea y latina, y que excedia en talento y belleza á todas las jóvenes de su edad. Habiéndola visto, se enamoró de ella, y abusando de la buena fe de Fulberto, logró introducirse en su casa con pretexto de darla lecciones, pero en realidad para satisfacer su pasion. Poco tiempo despues Eloisa dió á luz un hijo, al que puso por nombre Astrolabio *(estrella brillante)*. Abelardo, con el objeto de aplacar la ira de Fulberto, se ofreció á casarse con su sobrina; pero ésta se resistió, alegando que este matrimonio impediria los progresos de Abelardo en su gloriosa carrera; y solo á fuerza de las más vivas instancias consintió en celebrar un matrimonio secreto. Fulberto se apresuró á hacerlo público, á fin de reparar el honor de Eloisa; pero ésta lo negaba con la mayor obstinacion, lo cual fué causa de que su tio se encolerizase en gran manera. Abelardo creyó prudente apartarla de Fulberto, y la llevó al convento de Argenteuil; mas irritado éste, envió una noche contra aquél cinco malvados, que le sorprendieron y mutilaron bárbaramente. En consecuencia, avergonzado Abelardo entró en el convento de San Dionisio, y en él volvió á abrir su cátedra, que fué tan concurrida como antes. Entonces, y á peticion de sus discípulos, redactó su obra, *Introductio in theologiam*, que fué denunciada al Arzobispo de Reims, como que contenia muchos errores.

Con este motivo el Arzobispo, de acuerdo con el Legado del Papa, creyó oportuno convocar un Concilio en Soissons (1121). Asistieron muchos Prelados, y entre ellos el célebre San Bernardo, y examinado el libro de Abelardo, se hicieron constar sus errores con tanta claridad, que faltó poco para que el pueblo le apedrease; é intimidado Abelardo, se retractó de sus errores, derramando lágrimas, y quemó públicamente su libro, que habia escrito para explicar el misterio de la Trinidad filosóficamente. Poco tiempo despues su genio disputador le impulsó á negar en una conferencia pública que San Dionisio Areopagita hubiese sido el Apóstol de Francia, lo cual suscitó en contra suya nuevas tempestades. Se vió, pues, obligado á retirarse á Champaña, cerca del conde Teobaldo, por cuya mediacion terminaron sus disensiones con el monasterio de San Dionisio, y fué desligado de sus votos. Salido de allí, fatigado de tantos contratiempos, Abelardo edificó á sus expensas el célebre oratorio llamado *Paracleto*, porque esperaba encontrar en este retiro el descanso y la tranquilidad. Apenas los discípulos descubrieron el lugar de su retiro, fueron en tropel á buscarle, y formaron allí una ciudad de cabañas construidas con hojas. Cediendo á sus ruegos él, que se complacia en figurarse al mundo lleno de su nombre y conmovido por sus doctrinas, abandonó la ermita, empezó de nuevo á predicar sobre la Trinidad, la predestinacion y el libre al-

bedrío, escribió libros acerca de estos asuntos, y publicó su *Theologia Christiana*. En este libro se contienen grandes errores: acusado, pues, de herejía, San Bernardo fué en persona á visitarle para que se retractase y lograr por medios suaves lo que de otro modo habria de producir largos y acalorados debates. Sus amonestaciones fueron bien recibidas por Abelardo, que prometió retractarse; pero bien pronto se olvidó de su promesa, y manifestó que estaba dispuesto á sostener en un concilio las proposiciones que le censuraban.

Se reunió, pues, un concilio en Sens, el año 1140, en el cual compareció Abelardo; pero intimidado al oir la lectura de las proposiciones extractadas de sus libros, apenas acertó á pronunciar algunas palabras, manifestando que apelaba al Papa. El Concilio, sin embargo, condenó sus proposiciones; el Papa Inocencio II confirmó esta sentencia, mandando que los libros de Abelardo fuesen quemados públicamente, y que su autor fuese encerrado en un monasterio, con prohibicion de enseñar. Se retiró, pues, á Cluni, en donde era abad Pedro el Venerable. Éste, con sus paternales exhortaciones, logró que Abelardo se arrepintiese; hizo que se reconciliase con San Bernardo, y le alcanzó además la absolucion del Papa. Le envió despues á San Marcelo, para que atendiese al cuidado de su salud, y allí pasó Abelardo los dias más tranquilos de su vida en una piadosa penitencia, hasta su muerte, ocurrida el 21 de Abril de 1142.

Tal es el breve resúmen de aquella vida azarosa y sembrada de peripecias. No las persecuciones injustificadas, no el odio, no la envidia fueron causa de los disgustos de Abelardo, sino su carácter presumido, disputador y orgulloso, y su temeridad en intentar explicar filosóficamente los misterios más augustos de nuestra fe.

Examinemos primero sus amores con Eloisa.

Digan lo que quieran los novelistas y dramaturgos, por más que nos le quieran presentar como un espíritu caballeresco, amante fiel y apasionado, tan leal como pundonoroso y constante, Abelardo, á los ojos de la sana moral y áun de la delicadeza, es altamente censurable. Importa mucho desvanecer las preocupaciones sobre este punto, ya que su historia corre de boca en boca, y no hay doncella casquivana que no le admire como el tipo más acabado de lealtad y fineza. Otra es la verdad histórica, testificada con los mismos escritos de Abelardo y de su desgraciada amante.

Es lo cierto que apenas Abelardo vió á Eloisa, se propuso enamorarla y seducirla, y al efecto trató de introducirse en la casa de su tio, como lo hizo con el pretesto de darle lecciones. Abelardo estaba acostumbrado á conquistas fáciles, como él mismo confiesa con la mayor fatuidad: «Disfrutaba entonces de tal renombre y sobresalia tanto por mi juventud y hermosura, que no tenia que temer repulsa de ninguna mujer á quien juzgase digna de mi amor (1)». En esta disposicion vió á Eloisa, tierna doncella en quien la veneracion engendró el amor, y la deshonró quizá sin amarla. La misma Eloisa le escribia en una ocasion: «Concupiscencia más que amistad te unió á mí; el ardor de los apetitos sensuales más bien que un verdadero amor». El modelo de enamorados empleó con ella todas las artes de la seduccion, y cuando la encontraba rebelde á sus caricias, recurria á las amenazas y áun á los golpes: *ut quam blanditiis non possem*, dice, *minis et verberibus facilius flecterem*. Abusando de la entera é imprudente confianza del tio de la jóven, en lugar de instruir á Eloisa, empleaba el tiempo en torpes coloquios y escandalosas livianda-des (2). Cuando lo supo Fulberto, se contentó con echarle de su casa; y solo cuando despues de su matrimonio secreto robó á la jóven, sin avisar á sus parientes, Abelardo sintió los trágicos efectos de la bárbara venganza del ofendido tio, que llegó á sospechar una nueva y mayor perfidia. Desde este suceso no volvió á ver á Eloisa; pero su correspondencia con ella, lejos de servir para exhortarla á la penitencia y á la virtud, solo sirvió para mantener vivas las llamas de su amor desordenado.

No es ménos censurable la conducta de Eloisa. Dominada de una especie de delirio, abandonada al frenesí más ardiente, escribia cosas que no solamente se oponen á la virtud más vulgar y al pudor, sino que se acercan á la blasfemia. «Como tus versos casi siempre celebraban nuestros amores, fuí conocida en muchos países, y excité la envidia de muchas mujeres». En otra carta confiesa que no vino al cláustro por vocacion religiosa, sino por amor de Abelardo, y que temia más ofenderle á él que á Dios mismo (3). Este es el grado sumo de la locura. Por último, se gloría que más estimaba ser su manceba que su esposa; más su concubina que emperatriz de todo el mun-

(1) Lib. *Calamit.*, p. 10.

(2) Así lo confiesa él mismo en la historia de sus calamidades: *Sub occasione disciplinæ amori penitus vacabamus, et secretos recessus, quos amor optabat, studium lectionis offerebat. Apertis itaque libris plura de amore quam de lectione verba se ingerebant, plura erant oscula quam sententiæ.*

(3) *In omni vitæ meæ statu, Deus scit, te magis adhuc offendere quam Deum vereor, tibi placere amplius quam ipsi appeto. Tua me ad religionis habitum, non divina traxit dilectio.* Carta 2.ª

do (1). ¡Y esta es la mujer á quien nos presentan poco ménos que como una santa!

Veamos ahora la causa de las persecuciones de Abelardo.

Él mismo confiesa que se consideraba á sí mismo como el mayor y áun el único filósofo del mundo (2). Pretendia explicarlo y entenderlo todo, y presumia sondear con su razon los misterios más recónditos, sin hacer caso de ninguna autoridad (3). Por eso siempre queria parecer superior á sus maestros, y trató de envolver en las redes de su dialéctica á Guillermo de Champeaux y á Anselmo de Laon, con intencion de humillarlos, con cuya conducta adquirió muchos y poderosos enemigos. Sin embargo, nada tuvo que temer hasta que publicó su libro, *Introductio ad theologiam*, que contiene muchos errores acerca de la Trinidad, por lo cual fué condenado en el concilio de Soissons; pero la sentencia del Concilio en nada afectó á la persona de Abelardo, sino solo á sus doctrinas. Asímismo, cuando veinte años más tarde muchas proposiciones de Abelardo fueron proscritas en el concilio de Sens, el Concilio se abstuvo de anatematizar á su autor; lo cual es ciertamente una prueba de deferencia y consideracion. Se ha acusado á San Bernardo de ser el principal promovedor de las persecuciones de Abelardo; pero no es cierto que fuese por animosidad personal, sino por defender la pureza de la fe, y preservar á los fieles del peligro de una herejía. «San Bernardo, árbitro de Europa, celoso partidario de la ortodoxia, genio positivo, ajeno á toda sutileza y enemigo de aplicar á la teología los razonamientos de una dialéctica insidiosa, no podia llevar con paciencia que la cuestion gramatical y filosófica se dirigiese á hostilizar á la fe». El celo es el que movió á San Bernardo, y no la envidia, puesto que él gozaba de una reputacion europea, y hubiera podido aspirar á las más altas dignidades. El gran cargo que se hace á San Bernardo es el haberse expresado con demasiada dureza en las cartas acerca de Abelardo, que escribió á Roma y á los Obispos de Francia. Pero para desvanecer este cargo basta recordar que antes San Bernardo le amonestó caritativamente, le invitó en vano á retractarse, fué á visitarle en persona con este objeto, y solo cuando se convenció que todo era en vano, escribió sus célebres cartas, creyendo que Abelardo era un obstinado hereje. Por lo demás, estas cartas, si bien escritas con calor, no atribuyen á Abelardo error alguno que no se contenga en sus escritos. Despues San Bernardo fué el primero en procurar la tranquilidad de Abelardo; le recibió cariñosamente, y le ofreció de buena fe una amistad que duró hasta la muerte.

Entre las proposiciones de Abelardo condenadas en el concilio de Sens, hay tres sobre la Trinidad, cuyo sentido literal es herético, cuatro que son pelagianas, una que tomada á la letra es la herejía de Nestorio. Con razon, pues, pudo escribir San Bernardo: «A fuerza de empeñarse en probar que Platon es cristiano, él se muestra pagano: cuando habla de la Trinidad es Arrio, cuando trata de la gracia Pelagio, cuando discurre acerca de la persona de Cristo, Nestorio». (Epíst. 187.)

Añadiremos que en los escritos de Abelardo se encuentran los gérmenes del moderno racionalismo, especialmente del racionalismo moderado, que equiparando la razon humana á la misma religion, pretende que las ciencias teológicas deben ser tratadas como las ciencias filosóficas; y si bien reconoce que la razon humana no debe traspasar ciertos límites, sostiene, sin embargo, que en las materias sometidas á la razon, no debe acudirse á la autoridad, y que aun en las cuestiones puramente religiosas, la fe está dirigida por luces naturales.

En cuanto á la moral, enseña que todo depende de la intencion, ó que la intencion sola es la que constituye la moralidad de las acciones, todas las cuales en sí mismas son indiferentes por su naturaleza, debiendo determinarse el carácter de la intencion por su conformidad con la conciencia. «El pecado, decia, no consiste en el acto, sino en la intencion, que es el árbol de donde brotan el bien y el mal: la concupiscencia, el deleite, la ignorancia, no son culpas, sino disposiciones naturales; y el pecado original es ménos una culpa efectiva que una pena á la cual nacen sometidos todos los hombres». De aquí deduce la identidad entre la moral evangélica y la de los filósofos paganos, á quienes colma sin cesar de exagerados elogios (1); con lo cual prepara el camino á los modernos defensores de la moral universal.

No es fácil reducir á un breve resúmen las opiniones filosóficas de Abelardo. En sus

(1) *Et si uxoris nomen sanctius ac validius videtur, dulcius mihi semper extitit amicæ vocabulum, aut si non indignaris, concubinæ vel scorti. Deum testem invoco, si me Augustus universo præsidens mundo, matrimonii honore dignaretur, carius mihi et dignius videretur tua dici meretrix, quam illius imperatrix.* Carta 1.ª

(2) *Cum jam me solum in mundo superesse philosophum existimarem.* Liber *Calam. mearum*, p. 17.

(3) *In omnibus his quæ ratione discuti possunt, non esse necessarium auctoritatis judicium.*

(1) *Si enim diligenter moralia Evangelii præcepta consideremus, nihil ea aliud quam reformationem legis naturalis inveniemus; quam sequutos esse philosophos constat.*

obras no se vé un sistema completo, una filosofía propia; manifiesta, sí, gran conocimiento de los antiguos filósofos y de las escuelas de su época; pero se limita á impugnar á unos ó á otros, segun se le presenta la ocasion. Indeciso entre el nominalismo y el realismo, que en su tiempo se dividian el campo de las inteligencias, tan pronto parece dar la preferencia al uno como al otro, si bien se inclina algo más á la solucion nominalista. Comunmente es mirado como defensor y aun inventor del *conceptualismo,* sistema inventado para conciliar aquellos entre sí, y que consiste en decir que lo *universal* no se halla esencialmente en las cosas fuera del alma, sino solo *individualmente,* y por lo tanto que los universales no son meros nombres, como pretendia Roscelin, sino verdaderas formas ó conceptos de nuestro entendimiento. En aquel tiempo la cuestion de los universales era considerada como una de las más graves, como si en ella consistiese toda la filosofía; acerca de ella versaban principalmente las disputas de las escuelas; no solo aquellos que se dedicaban á una carrera, sino hasta los caballeros discutian y hasta las damas disputaban atrevidamente sobre las doctrinas más abstractas. En esta parte, como dice un escritor moderno, Abelardo modificaba el nominalismo de Roscelin, entendiendo por universal lo que el entendimiento halla de comun en los indivíduos; de suerte que el género y la especie tienen una realidad solamente subjetiva: el entendimiento, teniendo ante sí los objetos, percibe en ellos analogías que considera y reune, y con las cuales forma clases más ó ménos extensas, que vienen á ser los géneros y las especies; pero éstas no son una unidad ó una esencia, sino una coleccion de semejanzas que residen solo en el sugeto y en el entendimiento. Con esto dejaba en pie la principal cuestion, sin penetrar en su fondo: el sistema de Abelardo era un nominalismo sin su conclusion; y el mérito del conceptualismo que él introdujo, no consiste más que en saber detenerse.

Afirmaba tambien que el verdadero principio del conocimiento, la verdadera llave de la sabiduría, es la duda. Apelaba de ello á Aristóteles; atribuia á la dialéctica una plena autoridad sobre todos los dogmas de la Iglesia; y con este procedimiento lógico llegaba, como Aristóteles, no á la verdad, sino á la verosimilitud. En virtud de este principio, por el cual se tiene que poner en duda todo cuanto necesita pruebas, empezaba por cambiar en problemas todos los dogmas que luego se tenian que demostrar. Al efecto escribió su obra, *Sic et non,* donde sostiene que en toda controversia puede argumentarse en pro y en contra, y en la cual reune una multitud de pasajes de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, que parecen contradictorios, sin dar sobre ellos solucion alguna. Por otra parte era entusiasta de los antiguos filósofos, y admirador de sus virtudes, llegando á decir que Platon habia tenido una idea de la bondad divina más elevada que el mismo Moisés; y sostenia que todos ellos ó la mayor parte habian alcanzado la salvacion. Por último, Abelardo enseñaba el optimismo absoluto y real del mundo, casi en el mismo sentido que lo enseñaron más tarde Mallebranche y los partidarios de su escuela.

Del conceptualismo de Abelardo nacieron los Cornificianos, de los cuales Juan de Salisbury dejó un cuadro bien poco favorable. Participando á un tiempo de la opinion de los realistas y de los nominalistas, reducian todas las doctrinas y todas las ideas á simples fórmulas, las cuales comparaban despues entre sí, para averiguar sus contradicciones. Este método debia conducir fácilmente al excepticismo más universal, y los Cornificianos dieron una prueba de ello, renunciando por desesperacion al estudio de la filosofía para encerrarse en los cláustros, ó dedicarse á la medicina.

Las principales obras de Abelardo son las siguientes: *Introductio ad Theologiam,* la cual no corresponde á su título, puesto que es una especie de tratado acerca de la Trinidad: *Theologia christiana,* en cinco libros, que viene á ser una ampliacion de la primera: *Scito te ipsum,* que es un breve tratado de moral: *Dialogus inter philosophum Judæum et Christianum;* diferentes cartas, la primera de las cuales contiene la historia de su vida, con el título *Liber calamitatum mearum;* algunos sermones: *Sic et non,* de la cual hemos hablado arriba, y otras. ¡Qué inmensos servicios, exclama Alzog, no hubiera podido Abelardo prestar á la Iglesia, si hubiera sido más humilde y prudente en el uso de su talento y de su erudicion!— PERUJO.

Abelitas ó *Abelonitas, Abelianos, Abeloitas.* Con cualquiera de estos nombres es conocida una oscura secta de herejes, que vivieron en la diócesis de Hipona en tiempo del emperador Arcadio, y que solo duraron hasta el año 430. Esta secta era, segun todas las probabilidades, un resto de los antiguos Gnósticos. Aunque los Abelitas eran casados, rechazaban como ilícito y diabólico el uso del matrimonio, á fin de no propagar el pecado original. Se llamaron así, porque se proponian imitar la castidad de Abel, el cual, segun ellos decian, habia sido casado, pero habia vivido en conti-

nencia con su esposa; opinion que, segun Calmet, en su *Diccionario de la Biblia,* se hallaba muy extendida entre los antiguos. Habria sido más sencillo, dice Bergier, no contraer matrimonio. Esta continencia, mal entendida, no podia ménos de producir bien pronto el desórden en un clima como el de Africa. Los Abelitas, para conservar su secta, adoptaban hijos extraños, á quienes legaban sus bienes á condicion de que aceptasen el compromiso de vivir en lo sucesivo como ellos. San Agustin habla de estos sectarios como de una *gente rústica,* en su libro *De Hæresibus,* núm. 87. Walch, en su *Historia de las herejías,* supone sin fundamento que esta secta tal vez no ha existido.—PERUJO.

Abella (Ferrer ó Ferrario), Obispo de Barcelona, del Orden de Predicadores. Fué Arzobispo de Neopatra, cuando estaban este reino y el de Atenas unidos al de Sicilia, y todos éstos á la corona de Aragon, por el valor de los catalanes y aragoneses. El Papa Juan XXII le nombró en Aviñon Obispo de Barcelona, cuya silla ocupó desde 1334 hasta 1344, en que murió estando haciendo la visita de la parroquia de Arbós. En su tiempo se hizo en aquella Catedral la solemnísima traslacion del cuerpo ó reliquias de Santa Eulalia, desde la sacristía á la nueva capilla, debajo del presbiterio, que refiere largamente Diago, *Historia de los Condes de Barcelona,* lib. III, cap. XVIII. Publicó en 1339 unas *Constituciones,* como fruto del Sínodo que celebró, de las cuales se halla un ejemplar en la Biblioteca del Escorial, let. C, *plut.* 2, n. 7. *(Biografía eclesiástica.)* —PERUJO.

Abelly (Antonio), del Orden de Santo Domingo, y doctor de la Universidad de París; nació en 1527: despues de hacer sus estudios con mucho aprovechamiento, tomó el hábito de la Orden de Predicadores, obtuvo al cabo de algunos años el cargo de Vicario general, fué luego Abad de Livry, y por último, nombrado confesor de la reina Catalina de Médicis. Murió en 1589 segun unos, al paso que, segun otros, su nombre figura en el acta de juramento de fidelidad al rey Enrique IV por los doctores de la Sorbona en 1594; los Padres Quietif y Echard le tributan grandes elogios, y le llaman *Vir morum integritate et eruditione clarus.* Dejó las obras siguientes: *El modo de rogar con fruto, con la virtud y eficacia de la oracion: Sermon sobre las lamentaciones de Jeremías: Carta á la reina Catalina de Médicis.* Gregoire no hace mencion alguna de Abelly en su *Historia de los confesores de los reyes y de los príncipes.*

Abelly (Luis), nació en 1603 en el Vexin francés, fué doctor de la Sorbona, cura de San José de París, Vicario general de Bayona, y despues Obispo de Rodez; por último, hizo dimision de su diócesis, y se retiró á la casa de los Lazaristas, en la cual murió en 1691 á los 88 años. Un autor dice que son más de treinta las obras publicadas por Abelly, entre las cuales deben citarse las siguientes: *Medula theologica,* reimpresa muchas veces, apreciable segun unos, perniciosa segun otros, superficial segun alguno, y llena de máximas relajadas sobre la probabilidad, el amor de Dios y la penitencia; al paso que otros afirman que esta obra puede leerse con mucho fruto. 2.° *Tradicion de la Iglesia tocante á la devocion de los cristianos á la Vírgen.* Los protestantes han abusado de algunas expresiones exageradas de esta obra, para justificar los reproches que hacen á los católicos, y porque, segun ellos, se halla en contradiccion con el libro *Avisos saludables de la Santa Vírgen á sus devotos indiscretos.* Publicó además: *La Corona del año cristiano, ó meditaciones sobre el Evangelio: Consideraciones sobre la eternidad: Defensa de la jerarquía de la Iglesia y de la autoridad del Papa: Tratado de las herejías,* y otros muchos escritos contra el Jansenismo. La qué más llamó la atencion fué la *Vida de San Vicente Paul,* en la cual el autor se manifiesta adversario decidido de los Jansenistas, y principalmente del Abad de Saint-Cyran. Esta obra, segun Feller, es muy superior á la de Collet por su estilo sencillo, tierno, persuasivo y lleno de uncion. La primera edicion es preferible á las que se han hecho despues, en las cuales se han suprimido muchos pasajes contra los Jansenistas. Abelly fué un digno Prelado, á quien adornaban todas las virtudes sacerdotales y pastorales propias de su profesion. (Véase Niceron, *Memorias,* etc., tomo XLI.) —PERUJO.

Abencio ó **Habencio,** mártir. Vivia este Santo en Córdoba, de donde era natural, y era tan grande su amor á la soledad, que retirado en el monasterio de San Cristóbal, sobre la ribera del Guadalquivir, solo se comunicaba con los hombres por una pequeña ventana abierta en su celda. A la sazon el rey moro de Córdoba, Abderraman, declaró contra los cristianos una sangrienta persecucion, en la cual perecieron martirizados, entre otros, los Santos Isaac y Sancho, por no querer abandonar por la bandera de Mahoma la santa y gloriosa de Jesucristo.

Ardiendo Abencio en deseos de confesar la fe de su Dios y sellarla con su sangre, concertóse con los santos monjes Pedro,

Walabonso, Sabiniano, Witresmundo y Jeremías, y se presentaron animosos cinco dias despues del martirio de Isaac ante el Tribunal árabe para declarar al Juez que su fe era la misma de aquél, que deseaban padecer como él el martirio, que la ley verdadera era la de Jesucristo, al paso que la de Mahoma era una abominacion de un fanático impostor. No necesitó más el juez para condenarlos á ser decapitados. Nuestros Santos caminaron alegres al lugar del suplicio, animándose y confortándose mútuamente á padecer por la fe. Recibieron la corona del martirio el dia 7 de Junio del año 851. Sus venerandos cadáveres fueron atados á unos postes, donde permanecieron algunos dias, hasta que para no dejar memoria de ellos, la furia musulmana los redujo á cenizas, arrojando éstas despues al rio.—PALLÉS.

Aben-Esrá ó **Aben-Ezrá** (Abraham-Ben-Meir), célebre rabino español, natural de Toledo, á principios del siglo XII, á quien los judíos llaman el *Sabio*, el *Grande*, el *Admirable*. Fué discípulo del célebre Judá Haleví, autor del libro *Cosrí*, y contemporáneo de Maimónides, que le respetaba mucho. Con el deseo de instruirse hizo largos viajes por las principales naciones de Europa y por la Palestina, y murió en la isla de Rodas, á los 75 años de edad. Era excelente filósofo, gramático, astrónomo, médico, cabalista, poeta y principalmente exégeta. Sus *Comentarios* en veinte y cuatro libros sobre el Viejo Testamento son muy estimados y preferibles á los del mismo Jarchi. Estos comentarios se hallan impresos en las grandes ediciones rabínicas de Bomberg y de Buxtorf, y tambien en las grandes Biblias de Venecia y de Basilea. Su estilo es muy conciso, por lo cual otro rabino escribió ciertos libros titulados *Biurim* ó *Aclaraciones* para explicar sus comentarios sobre la Escritura. Por lo demás, es más claro y más correcto que el de Jarchi; sus explicaciones son más razonables y ménos abundantes en fábulas rabínicas. Generalmente se atiene al sentido gramatical de las palabras y á la explicacion literal del texto, dejando las alegorías, tan familiares á los doctores de su nacion. En la exposicion es muy libre y áun atrevido, y no tiene temor alguno de manifestar sus dudas sobre muchos pasajes del Pentateuco. Por ejemplo, es el primero que se atrevió á explicar el paso del mar Rojo, no por un milagro, sino por una baja marea, de la cual se aprovechó Moisés con todo su pueblo. Esta opinion absurda y claramente opuesta al texto sagrado, fué más tarde reproducida por algunos protestantes, así como tambien por los modernos racionalistas. Vigouroux ha demostrado recientemente en su notable obra *La Bible et les decouvertes modernes* (París, 1882, lib. IV, números 7 y 8), que esta hipótesis es tan imposible como absurda.—Aben-Esrá escribió otras muchas obras de medicina, de astronomía, de moral, y hasta un poema sobre el juego del ajedrez, cuyo catálogo trae Bartolocci en su *Biblioteca rabbinica*, con una noticia sobre su vida. Véase tambien De Rossi, *Dizionario storico degli autori ebrei*.—PERUJO.

Abes ó *Ebets*, ciudad de la tribu de Isachar, de la cual se hace mencion en el libro de Josué, cap. XIX, v. 20. Se hallaba situada hácia el Sudeste de dicha tribu.—CAMINERO.

Abgaro, nombre de una dinastía entera de reyes de la Osroene en los primeros siglos de la Iglesia. Uno de ellos, por sobrenombre *Uchamo*, es célebre entre los cristianos siros y entre los críticos, por una carta que se supone escrita á Jesus, rogándole que fuera á curarle de una enfermedad, pues le habian referido que hacia curas milagrosas con sola su palabra, y aun resutaba muertos. Llamábale *salvador*, añadiendo que sólo podia hacer las obras que hacia siendo Dios ó hijo de Dios, y al fin le invitaba á que, supuesto lo mal que le recibian los judíos, se fuese á vivir con él á Edesa. Jesus le responde: «Bienaventurado eres, Abgaro, por creer en mí sin haberme visto, porque escrito está de mí: los que me vean no creerán en mí, á fin de que los que no me vean y crean en mí, alcancen la vida eterna. Cuanto á tu deseo de que vaya á verte, tengo precision de cumplir aquello por lo que he sido enviado aquí, y volverme despues al que me envió. Cuando esto suceda, te enviaré uno de mis discípulos para que te cure y te comunique la vida á tí y á los tuyos». Segun la tradicion, referida ya por Moisés de Khorena, historiador armenio del siglo V, Jesus le envió, junto con esta carta, un retrato suyo, obtenido milagrosamente en un sudario, imágen que se veia en Edesa en tiempo del historiador, que despues fué traslada á Constantinopla, y en fin, á Roma ó Génova, pues ambas iglesias pretenden poseerla. Por lo que hace á la autenticidad de las dos cartas, prescindiendo de otras que Abgaro escribiria á Tiberio y otros, hecho ya cristiano, no puede decidirse de plano en ningun sentido, á lo ménos respecto á la de Abgaro á Cristo; pues siendo cierto que existia como cosa corriente esta tradicion en Edesa en el siglo IV, como consta por San Efren, presbítero de aquella Iglesia, y por Eusebio, que tomó las dos cartas para su historia, co-

piándolas de los archivos públicos de Edesa, nada hay inverosímil en que un rey pagano, molestado por larga y penosa enfermedad, oyendo los prodigios que se contaban de Jesus en un país vecino con el que tuvo algunas relaciones, creyera en su poder sobrenatural, y le rogara que fuese á curarle. Lo que se hace aun en el siglo XIX, y entre cristianos, que no son tan supersticiosos como los antiguos gentiles, nada tiene de particular que lo hiciera uno de éstos, cuando, por otra parte, la medicina, como ciencia, no estaba gran cosa adelantada. Pues los cristianos van á buscar alivio á sus dolencias, cuando no le hallan en los médicos, á los santuarios más renombrados por las curas que en ellos suele alcanzar de Dios la fe, y cristianos y no cristianos suelen á veces prescindir de los médicos y acudir aun desde muy lejos á los curanderos. Nada hay tampoco en la carta que presente una dificultad crítica notable, ni que desdiga de la persona por quien se supone escrita. Cuanto á la respuesta de Jesus, tampoco ofrece grave dificultad crítica, ni ménos imposibilidad. Si es obra de un falsario, anduvo bastante discreto, pues aun la que parece alusion al texto de San Juan, XX, 29, puede referirse á Isaías, LII, 15, y LXV, 1-2. El no recibirla la Iglesia entre las Escrituras santas, no quiere decir sino que no le consta que fuera dictada por Jesus, lo cual no prejuzga la cuestion de su genuinidad. Con todo, el ser esta tradicion propia de una sola Iglesia, y ya del siglo IV los primeros testigos de ella; la importancia excepcional que tendria un escrito del Salvador, por lo cual parece imposible que no alcanzara fama y veneracion universal en la Iglesia cristiana entera; finalmente, el hecho de existir libros y documentos apócrifos abundantes en los primeros siglos de la Iglesia, que repetidas veces lograron sorprender la buena fé de pastores y escritores ilustres, hace, más que problemática, inverosímil la autenticidad de tal escrito, que si fué inventado en el siglo II, por ejemplo, pudo alcanzar en el III y IV el respeto de los cristianos de Edesa, y ser considerado y venerado como auténtico.

Se ha creido ver por algunos en el Evangelio un indicio del hecho de haber enviado Abgaro á Jesus gente que le hablara y presentara su carta, en aquel pasaje de San Juan (XII, 20), en que se refiere que algunos gentiles rogaron á Felipe que les proporcionara el medio de hablar con Jesus. No lo creemos así, porque éstos eran griegos, segun el texto original, y no siros ó armenios; y parece además que el Evangelista que lo refiere, no hubiera callado que eran nada ménos que embajadores de un rey de quien traian una carta, á la cual contestaria el Salvador. No negaremos que esta tradicion ó leyenda está fundada en algo: y es un hecho la conversion al Cristianismo de algunos de estos reyes y de buena parte del pueblo poco despues de la ascension del Señor, existiendo monedas de ellos que llevan la cruz, y son las primeras en que se grabó esta señal; mas con todo, por las razones apuntadas, y porque los escritores van añadiendo nuevas circunstancias milagrosas segun van siendo más recientes, como se ve partiendo de Eusebio hasta Moisés de Khorena, Evagrio y Barhebreo, nos inclinamos á creer que tanto la carta de Abgaro, como la respuesta de Jesus, son apócrifas, como sostienen la mayor parte de los críticos. Cierto es que en ellas no se establece una doctrina particular por donde pudiera colegirse que fueron obra de un interés dogmático; pero basta el interés patriótico, digámoslo así, de honrar á una iglesia particular con un escrito autógrafo del mismo Fundador del Cristianismo contestando á un rey del pais. Todo el mundo sabe que sólo un interés análogo, que por tal se ha tenido, ha dado ocasion á fraudes semejantes.—J. CAMINERO.

Abías (אֲבִיָּה, אֲבִיָּהוּ y אֲבִיָּם, *Jehovah padre*), nombre bastante comun entre los hebreos. El más notable entre los que le llevaron, fué el hijo y sucesor de Roboan, en el reino de Judá. Su madre se llamó *Maaca* (*Micaia* en 2 Paral., XIII, 2), hija de Uriel de Gabaa y nieta por parte de madre de Absalon (Comp loc. cit., con. XI, 20, y 3 Reg., XV, 2). Reinó escasos tres años, del 18 al 20 de reinado de Jeroboam, en Israel. Fué Maaca la esposa favorita de Roboam, á lo que se debió la eleccion de Abías para sucesor, y quizá tambien una educacion demasiado condescendiente, como se deja ver en el 2 Paral., XI, 21-23. El autor del 3.° de los Reyes juzga severamente á Abías, diciendo que no se apartó de los pecados de su padre, y que si Dios le concedió que le sucediera su hijo y no se arruinara el reino, fué por miramientos á David, que en todo le habia obedecido fuera del negocio de Urías. Despues solo indica que tuvo guerra con Jeroboam, que murió, que fué sepultado en la ciudad de David, y que el resto de sus acciones consta en la Crónica de los reyes de Judá. El autor del 2.° de los Paralipómenos cita como fuente histórica un comentario (midrasch) del profeta Iddo, y se extiende más en la narración de la guerra con Jeroboam, refiriendo el discurso ó proclama de Abías al ejército enemigo, la derrota de éste y el número de combatientes (400.000 de Judá y doble de Is-

rael). La proclama citada fué más un acto político que una prueba de la fidelidad á la ley divina de parte de Abías y su pueblo, pues aunque añade el libro que Dios les concedió esta victoria «porque se apoyaban en Jehovah, Dios de sus padres», no quiere esto decir sino que no habian abandonado de todo punto el culto ritual de Jehovah, por más que le mezclaran con las supersticiones de los lugares altos y aun ritos impuros (Comp. 3 Reg. xv, 3 con xiv, 22-24), ó quizá se refiera sólo al momento del peligro de aquella lucha, que tenia su parte de guerra religiosa, aunque principalmente era política. Las costumbres privadas de Abías tampoco anduvieron muy conformes con la ley, como se colige de haber tenido hasta catorce mujeres, de quienes tuvo treinta y ocho hijos é hijas.

Abías. Hijo de Jeroboam I de Israel, por quien fué su madre á consultar en una enfermedad al profeta Ahías en Silo, recibiendo de él una grave reprension por el cisma religioso provocado por su marido, y el anuncio de que moriria el mozo apénas ella entrara en casa, como se verificó; endechándole todo Israel y dándole sepultura «por cuanto sólo en él, de toda la casa de Jeroboam, se halló algo bueno para con Jehovah».

Abías. Un hijo de Samuel, que por su mala conducta, como juez delegado por su padre, dió ocasion, juntamente con su hermano mayor, á que el pueblo pidiera rey; con lo cual tuvo lugar este cambio en la constitucion política de Israel. (1 Reg., viii, 2...).

Abías. Un sacerdote descendiente de Eleazar, cuyo nombre llevaba el octavo de los 24 órdenes de sacerdotes (1 Paral., xxiv, 10; 2 Paral., viii, 14), al cual pertenecia Zacarías, padre de San Juan Bautista (Lucas, 1, 5).

Abías. El mismo nombre tuvo la madre de Ezequías, hija de Zacarías y esposa de Acaz (2 Paral., xxix, 1).—F. Caminero.

Abiathar (אֶבְיָתָר, *padre excelente*), nombre dado en algunos pasajes al sacerdote Aquimélech, asesinado por Saul (2 Reg., viii, 17; 1 Paral., xviii, 16; Marc., ii, 26); de donde se saca que llevaba los dos nombres, aunque más frecuentemente recibe el primero, como su hijo Abiathar recibe por dos veces el nombre de Aquimélech (1, Par., xxiv, 3 y 31). Dado este uso, que no se puede negar haber sido frecuente entre los hebreos, no debe acudirse, para explicar el caso, á suponer una equivocacion en el autor del 2.° de los Reyes, que hubiera hecho errar al autor de los Paralipómenos y á San Marcos.

Abiathar. Hijo del anterior, descendientes ambos de Itamar, segundo de los hijos de Aaron. No se sabe por qué causas habia recaido el sumo sacerdocio en la segunda rama de la familia; pero es lo cierto, que ya Heli pertenecia á la misma, volviendo á obtenerle la primera rama al ser depuesto y desterrado por Salomon el Abiathar de que estamos tratando. Pudo éste escaparse de la matanza de los sacerdotes de Nobe ordenada por Saul, huyendo al lado de David (1 Reg., xxii, 20...), á quien sirvió en el ministerio y acompañó en sus viajes huyendo de Saul (ib., xxiii, 6...; xxx, 7). Despues del triunfo definitivo de David, vemos contados como sumos sacerdotes á Abiathar y Sadoc, á quien Saul habia elevado á este rango despues de la matanza de Nobe. Probablemente David respetó lo hecho, siguiendo su política de indulgencia y atraccion; así es que ambos sacerdotes obtuvieron su confianza, y le prestaron eminentes servicios durante la rebelion de Absalon (2 Reg., xv, 24..., 35; xvii, 15...; xix, 11...; xx, 25). En la conspiracion de Adonías fué uno de sus principales partidarios (3 Reg., 1, 7), por lo cual desterróle Salomon á su ciudad natal Anathot (ib., ii, 26-27), quedando así desposeida la rama de Itamar y cumplidos los castigos vaticinados á Heli.—Caminero.

Abib, nombre del primer mes del año sagrado de los judíos, llamado de las *nuevas espigas* ó de los *nuevos frutos*, el único del cual se hace mencion en los libros de Moisés (Exodo xiii, 4). Empezaba en la primera Neomenia del mes de Marzo ó Abril, y es el mismo que despues recibió el nombre de *Nisan* (Esdræ ii, 1). (Véase *Nisan*) (1).—Perujo.

Abida, uno de los hijos de Madian, hijo de Abraham por Cetura, su concubina, ó mejor dicho, mujer legítima de segundo órden, del cual se hace mencion en el libro 1.° de los Paralipómenos, 1, 33.

Abida, dios de los kalmukos, probablemente una de las apariciones de Bouddha, y el mismo que el *Amida* de los japoneses y el Amitaoha de los indios. Es, segun aquéllos, el Dios que atrae á sí el alma en el momento de su separacion del cuerpo. Si está pura de toda mancha, la permite elevarse en los aires; si no está pura, la purifica con su soplo. Abida tambien dá á las almas la libertad de volver á animar un cuerpo, sea de hombre, sea de bestia. Su morada es el cielo, hácia el Oriente, en donde goza de un profundo reposo.—Perujo.

Abidam, hijo de Gedeon, caudillo de los

(1) Cf. Michælis, *Comm. de mensibus Hebr.*

hijos de Benjamin, de quien se habla en el libro de los Números, VII, 60. En la dedicacion del tabernáculo y del altar ofreció, como todos los demás caudillos de las tribus, una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenia setenta siclos, al peso del santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio, y un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso; un buey de la vacada y un carnero y un cordero de un año para el holocausto, y un macho de cabrío por el pecado; y para las hostias de los pacíficos, dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Su nombre significa *Mi padre sabio*.—PERUJO.

Abigail (אֲבִיגַיִל y אֲבִיגָל, *gozo de mi padre*), mujer tan bella como discreta de Nabal, rico propietario del Carmelo, quien habiendo despedido groseramente á los criados de David que de parte de éste solicitaban algun recurso, cuando andaba fugitivo de Saul, su mujer supo subsanar la falta con su discrecion y los presentes con que salió al paso á David, cuando ya iba resuelto á destruir á Nabal y toda su casa. Muerto luego éste, tomóla David por mujer, en agradecimiento de que le habia retraido de ejercitar una venganza sangrienta, y movido de sus buenas prendas. Ella y Achinoan, de Jezrael, le siguieron en sus peregrinaciones y trabajos; estuvieron con él en Geth, fueron cautivadas por los merodeadores amalecitas que atacaron é incendiaron á Siceleg, y rescatadas luego por David (1 Reg., XXV y XVII, 3; y XXX, 5, 18). En Hebron dió un hijo á David, llamado Cheleab, Delaia segun los Setenta, y Daniel segun los Paralipómenos (Comp. 2 Reg. III, 3 con 1 Paral., III, 1).

Abigail. Hermana de David (1 Par. II, 16), hija de Naás (2 Reg. XVII, 25). Si Naás fué su padre, estuvo casado antes ó despues de Isaí con la madre de David; y si fué su madre, tuvo que ser otra mujer de Isaí. Tuvo por hijo ilegítimo á Amasa, general de las tropas de Absalon, habido de un tal Jetra ismaelita. En el 2 Reg. XVII, 25, se lee *Israel* por *Ismael*, como lee el 1 Paral. II, 17.—J. CAMINERO.

Abigeato. Es el hurto de ganados ó bestias; al que las hurta se le conoce con el nombre de *abigeo*. *Abigei son llamados en latin*, dice la ley 19, tít. XIV, part. 7.ª, *una manera de ladrones que se trabajan más de furtar bestias ó ganados que otra cosa*.

Esta palabra viene del verbo latino *abigere*, que quiere decir *ante se agere*, esto es, arrear ó castigar las bestias para que vayan delante; de donde se deduce que el *abigeato* es una especie particular de robo que solo tiene lugar hurtando bestias ó ganados, únicos que las leyes mencionan; los demás animales no entran en esta clasificacion.

La ley mencionada castigaba con pena de muerte al que por costumbre y de oficio se dedicaba á esta clase de hurtos, y al que sin esta costumbre hurtaba de una vez diez ovejas, ó cinco puercos, ó cuatro yeguas ó vacas, ú otras tantas crias de estos animales, porque este número de cabezas forma grey. Al que no se dedicaba de oficio, y hurtaba menor número del mencionado, imponia el castigo de obras públicas, y á los encubridores diez años de destierro.

Ni la proteccion que la riqueza agrícola y pecuaria, tan importantes en nuestro país, se merecen, ni la rudeza de los hombres de aquella época, sólo impresionables á severos castigos, justifican el excesivo rigor de estas penas, por más que expliquen su conveniencia. La ley 2.ª, tít. XL, lib. 22 de la Nov. Recop., suavizó no poco esta dureza, mandando «que así en los hurtos calificados, y robos, y salteamientos en caminos ó en campos, y fuerzas, y otros delitos semejantes ó mayores, como en otros cualesquier delitos de otra cualquier calidad, no siendo tan calificados y graves que convenga á la república no diferir la ejecucion de la justicia, y en que buenamente pueda haber lugar á conmutacion, sin hacer en ello perjuicio á las partes querellosas, las penas ordinarias les sean conmutadas en mandarlos ir á servir á las galeras por el tiempo que pareciere á las justicias, segun la calidad de los dichos delitos».

La muerte, como pena ordinaria para los *abigeos*, áun siendo consuetudinarios, ó que hurten el número de cabezas que compone grey, queda desde luego suprimida por esta ley; en cuanto á las demás que impone, deja mucho al buen sentido de los jueces, que deben aplicarlas con más ó ménos rigor, segun las circunstancias más ó ménos agravantes del hecho. Como en esta parte el criterio de los tribunales puede ser tan vario, para establecer la mayor uniformidad posible debe atenderse, segun Escriche (1), al daño causado por el *abigeato*, y para graduar este daño ha de tomarse en consideracion no solo el mal que recae sobre el dueño de las bestias ó ganados, sino tambien el que se extiende sobre la sociedad.

El mal del propietario será mayor ó menor, segun sus circunstancias y las del delito. El infeliz labrador á quien se priva de un buey, que le era indispensable para el cultivo de sus tierras, y que no puede re-

(1) *Diccion. de Leg. y Jurisp.*, art. *Abigeo*.

poner por falta de medios, padece mucho más que un rico á quien se roba un caballo de lujo. El mal de la sociedad será tambien mayor ó menor, segun las especiales siguientes circunstancias: 1.ª segun la gravedad del mal del propietario; 2.ª segun la posicion del *abigeo:* así el abigeato cometido por un pastor contra su amo no causa tanta alarma como el ejecutado por unos bandoleros; 3.ª segun el motivo que se tuvo para cometer el delito: así el abigeato que no es sino efecto de una indigencia desesperada, no es tan alarmante como el que comete un propietario para aumentar sus riquezas; 4.ª segun la frecuencia ó repeticion de los abigeatos, porque cuando se hacen habituales estas depredaciones, afectan á las facultades activas y pasivas del hombre poniéndolas en estado de abatimiento, y entonces la industria cae con la esperanza.

En el Código penal no se hace especial mencion de este delito, pero se encuentra tácitamente comprendido en los artículos 531 y 532 que tratan de los hurtos, teniendo en cuenta el juez para imponer la pena en ellos asignada, las circunstancias más ó ménos agravantes que concurran en el hecho, segun queda consignado, y por consiguiente al mayor ó menor valor de las cabezas de ganado hurtadas.—J. P. Angulo.

Abilene, region cuya capital era *Abila.* Hubo dos ciudades de este nombre, una en la Decápolis, al Oriente del lago de Gennesareth, y otra al Noroeste de Damasco y Sur de Balbek, en la falda del Antilíbano. Esta era la capital del pequeño reino ó tetrarquía llamada Abilena y Abila de Lysanias, mencionada en San Lúcas, III, 1. Probablemente perteneció al dominio patrimonial de aquel Lysanias, rey del pequeño reino de la Cálcide, desposeido y muerto por Antonio; siendo verosímil que el Lysanias de que habla San Lúcas fué hijo ó nieto del anterior, que logró, quizá con el favor de Augusto, añadir al dominio heredado y patrimonial del antiguo Lysanias algun nuevo territorio, con el que formó la citada tetrarquía. No es posible determinar exactamente sus límites; solo parece que la capital estaba donde hoy el lugar llamado *Nebi-Abel,* esto es, el profeta Abel, nombre y leyenda arábigos, procedentes de la adulteracion de la palabra *Abila.* Lo cierto es que al Lysanias de Cálcide nadie le llama rey ni tetrarca de Abilene, mientras que en tiempo de Josefo era corriente y vulgar la denominacion *Abila de Lisanias,* no sabemos si por el nombre del tetrarca citado por San Lúcas, ó del antiguo, como señor patrimonial de Abila. El mencionarla San Lúcas parece que fué por mostrar el estado político de la Siria, cuyo Pretor ó Gobernador romano conservaba cierta autoridad sobre todos aquellos reyezuelos, inclusos los de Palestina. Que San Lúcas no cometió el anacronismo que en esto le atribuyen, está plenamente demostrado con lo indicado aquí, y latamente por Ghiringhello, *La Vita di Gesú.*—F. Caminero.

Abimélech *(mi padre rey),* rey de Gerara entre los filisteos, que tomó de buena fe para sí á Sara, mujer de Abraham, por haber éste dicho que era su hermana, y ocultado que tambien era su mujer. Mas como era temeroso de Dios, advertido en sueños de su error, devolvió á Abraham su esposa con grandes regalos, á fin de que rogara por él y se le perdonara el yerro, como sucedió, cesando el castigo que sobrevino á la esposa y esclavas de Abimélech. Hizo despues alianza con Abraham, prometiéndose no hacerse daño, ni á los hijos ni á los nietos, y reconoció la propiedad del pozo de Beersabé, así llamado por el juramento que sobre esto hicieron en comprobacion de que, por haberle cavado los siervos de Abraham, se le respetaria su derecho. (Gen. XX y XXI, 22...) Cosa parecida sucedió á Isaac en el mismo punto con otro *Abimélech,* probablemente hijo del anterior, pues parece que aquellos pequeños reyes llevaban el mismo nombre, y aunque el caso es parecido, así en lo relativo á la esposa como en lo de los pozos, hay muchas circunstancias diversas, y no se puede afirmar que sean dos relatos legendarios de un mismo suceso (Gen. XXVI). Que Abimélech era un sobrenombre ó título comun entre los príncipes filisteos, se hace verosímil por lo dicho, y porque tambien al rey *Achis* de Geth, en cuyos dominios estuvo algun tiempo David, se le llama Abimélech en el Salmo XXXIII, 1.

2.º **Abimélech:** Hijo de Gedeon y de una concubina de Siquem (Jud. IX, 1-5), el cual con ayuda de los moradores de esta ciudad se alzó por rey, mató á todos sus hermanos, ménos al menor, que eran setenta, y al cabo de tres años, aborrecido de los mismos siquimitas, atacó y arrasó la ciudad con grande estrago, muriendo al fin á manos de una mujer, que desde la torre de Tebes dejó caer sobre él una peña, cuando procuraba poner fuego á la puerta de la torre, cumpliéndose así la imprecacion de Joathán (1), el único hijo de Gedeon que se libró de la crueldad de su hermano, que «saliera fuego de Abimélech y consumiera á los moradores de Siquem, y saliera fuego de Siquem y consumiera á Abimélech».

(1) Véase el bellísimo apólogo de Joatham (Jud. IX, 7-20).

3.° **Abimélech.** Sumo sacerdote, llamado en la mayor parte de los textos *Aquimélech.* (Véase éste.)—FRANCISCO CAMINERO.

Ab intestato. Usamos de esta locucion latina, que quiere decir sin testamento, para significar que una persona muere sin testar. *Ab intestato es palabra del latin,* dice la ley 1.ª, Part. 6.ª, tít. XIII, *que quier tanto decir en romance, como ome que muere sin testamento,* razon por la cual al que muere de esta manera se dice que ha muerto *ab intestato.* Otras veces nos servimos de ella para dar á entender la série de formalidades y procedimiento judicial sobre herencia y adjudicacion de bienes del que muere sin testamento, y en este sentido se emplea en el tít. IX de la ley de Enjuiciamiento civil de 1881, que trata de los *ab intestatos.* Designase tambien con esta palabra al heredero del que muere sin hacer testamento; así al que sucede de esta manera en los bienes del difunto se le llama heredero *ab intestato.* Por último, se aplica tambien á la sucesion que se defiere por disposicion de la ley en defecto de disposicion testamentaria, denominando la sucesion *ab intestato.* (Véase *Intestado, Heredero legítimo* y *Juicio ab intestato.*)—J. P. ANGULO.

Ab irato. Esta locucion latina se usa en castellano como sinónima de los adverbios *acaloradamente, colóricamente,* y significa todo lo que se hace movido por un sentimiento de cólera ó arrebato, y por consiguiente sin cálculo ni premeditacion alguna.

Pasion de las más violentas, la cólera ejerce en momentos dados una influencia tan poderosa sobre los hombres, que nublando su razon, les quita la conciencia de sus actos, y como natural consecuencia la responsabilidad en que pudieran incurrir; porque donde no hay libertad de accion ni voluntad, no puede haber tampoco motivo de imputacion. Esto, por supuesto, en el caso que se obre ciegamente y sin dar lugar á la reflexion, pues si la razon permanece serena, y se tiene libre y expedito su uso, ó si el arrebato ha sido voluntario, entonces hay intencion bastante para suponerlo por lo ménos voluntario *in causa,* toda vez que el hecho ha sido previsto, y por consiguiente hay responsabilidad. Hay, sin embargo, algunos casos en que el pleno uso de la razon y el expreso y actual consentimiento son de tal manera necesarios, que los actos ejecutados *ab irato* son nulos y de ningun valor. (Véase *Imputacion.)*

El derecho romano tenia la accion llamada *ab irato,* en virtud de la cual el heredero legítimo desheredado por el testador, podia atacar de nulidad el testamento en que se le privaba de la herencia que le pertenecia, pues se suponia que el padre no puede desheredar al hijo, sino falto de razon ó en un movimiento de cólera. Nuestras leyes no hacen mencion expresa de esta accion, pero hasta cierto punto mantienen su sentido, disponiendo que los herederos legítimos no puedan ser desheredados sin causa justa, y caso que lo sean, pueden pedir la rescision del testamento como *inoficioso,* es decir, como hecho contra los oficios de piedad que mútuamente se deben padres é hijos; y aun en el caso que hayan sido desheredados por causas legítimas, no se tienen por ciertas mientras no se demuestre, obligacion que incumbe al instituido heredero; el legítimo no necesita acreditar su falsedad, precisamente por suponerse que el testamento se hizo en un momento de arrebato. (Véase *Desheredacion.)*

En más lato sentido se entienden tambien por hechos *ab irato,* todas aquellas medidas ilegales que las autoridades toman algunas veces en perjuicio y con detrimento de los derechos de otro, ora movidos por la pasion política, ora por odios y rencillas personales. Pero así como en el primer caso este modo de proceder atenua, cuando no exime de toda responsabilidad, en el segundo aumenta la gravedad y malicia del acto, y es, por consiguiente, merecedor de mayor castigo. (Véase *Abuso de poder.)*—J. P. ANGULO.

Abirón (אֲבִירָם, *padre excelso*), uno de los conjurados contra Moisés y Aaron en la sedicion de Coré. (Núm. XVI, 1, 12.)

2.° **Abirón.** Hijo de Hiel, de Bethel, y su primogénito, que murió al echar su padre los cimientos para reedificar á Jericó, como el último de sus hermanos al poner las puertas, conforme á la maldicion de Josué (III Reg. XVI, 34; Jos. VI, 26).—F. CAMINERO.

Abisai (אֲבִישַׁי, *padre del don*), hermano de Joab y sobrino de David, como hijo de su hermana Sarvia (1 Par. II, 16); guerrero valiente y emprendedor, de inquebrantable fidelidad y ardoroso celo por David, pero sumamente propenso á arrebatos de cólera y violencias, que repetidas veces tuvo que refrenar David, sin poder arriesgarse á castigarle (II Reg., III, 39 XVI, 9...; XIX, 21...). Cuando David andaba fugitivo de Saul, ya le acompañó Abisai en alguna empresa arriesgada (1 Reg., XXVI, 6...); más tarde le salvó en una guerra contra los filisteos, matando á un gigante que iba á herir á David; derrotó con su lanza en otra ocasion á 300, por lo cual fué celebrado co-

mo héroe entre los tres principales guerreros de David, aunque sin alcanzarlos, y logró el rango de jefe de los campeones (como parece debe entenderse el 2.° Paral., XXIII, 18-19). Fué cómplice de su hermano en el asesinato de Abner (II Reg., III, 30); ayudóle en la campaña contra los siros y sus aliados los amonitas (ib., X, 10...), y mandó parte del ejército contra Absalon y contra Seba (ib., XVIII, 2..., XX, 6...); finalmente, mató á los idumeos 18.000 hombres en el valle de la Sal, contribuyendo con su hermano á la sujecion total de la Idumea (comp. II Reg., VIII, 13...; III Reg., XI, 15...; Salm. LIX, 2, con I Par. XVIII, 12), en cuyos tres primeros pasajes se atribuye todo esto á Joab, como capitan general del ejército, mientras que en el último se atribuye á Abisai, como ejecutor principal.—F. CAMINERO.

Abisinios. Los naturales de la Abisinia, vasta region del Africa Oriental, correspondiente á la antigua *Æthiopia supra Ægyptum*, llamada tambien *India Citerior*, como lo ha demostrado Pagi en su crítica de los Anales de Baronia. Aunque no se sabe con certeza si la voz *Æthiopes* es de orígen griego, y en un principio sirvió para designar todos los pueblos de la raza negra, los abisinios continúan llamándose *Itiopiavan*, é *Itiopía* su pais. Prefieren, sin embargo, el nombre de *Agazian* para ellos y el de *Agari* ó *Gher* para su reino. El nombre de *Habeschyn* que les dán los musulmanes y el de *Abassi* ó *Abisinios* con que se les conoce en Europa, es rechazado por ellos como injurioso, porque literalmente significa pueblo mezclado.

Los límites actuales de la Abisinia son: al N. la Nubia; al E. el mar Rojo, el estrecho de Bab-el-mandeb, y el pais de Gallas; al S. el pais de Gallas, y al O. el Donga, el Bertat y el Sennaar. Su longitud de N. á S. es de 960 kil. desde el 7° al 16° 30' de latitud N.; su anchura es de 900 kil. desde el 32° al 41° long. E. del meridiano de París. Antiguamente formaba este pais un solo reino gobernado por un príncipe titulado *Rey de los reyes de Etiopía*, tenia muchos reinos tributarios, y su poder despótico solo estaba limitado por la religion. Hoy, sumido este pais en la más espantosa anarquía, es imposible fijar los límites de sus provincias y el número de ellas; pero con Malte-Brun pueden reducirse á tres principales: el Tigris, al N. E.; el Amhara al centro y al O., y el Choa al S.

El orígen de los abisinios es por demás oscuro; pero por el estudio comparativo de sus idiomas y dialectos, podemos asegurar que una raza indígena se mezcló con las colonias árabes que se establecieron al N. E. de su territorio. Segun una opinion probable, descienden de Habesch, hijo de Kousch, hijo de Cham, hijo de Noé. Su historia no se remonta más allá de los tiempos de Salomon, cuando la reina de Sabá fué á Jerusalen á admirar la sabiduría de su rey y la magnificencia de sus palacios. El hijo que esta reina tuvo del rey de los judíos, lleva el doble nombre de *David-Menihelec*, y sus descendientes reinaron en Abisinia hasta el año 960 despues de J. C. En el siglo IV, bajo el imperio de los dos hermanos *Abraha* y *Arbaha* fué introducida en Abisinia la religion cristiana por Frumencio y Edesio, jóvenes fenicios, naturales de Tiro, que en compañía de su tio Meropio emprendieron un viaje de exploracion á lo largo de las costas de la India etiópica. Al desembarcar en las playas africanas fueron acometidos por los indígenas y acuchillada la tripulacion de las naves fenicias, salvándose únicamente los jóvenes Frumencio y Edesio, gracias á la belleza de sus formas. Conducidos en calidad de esclavos á la corte de Abisinia, lograron captarse las simpatías del rey, que les concedió algunos privilegios, poniéndoles en libertad al tiempo de morir. La reina viuda les suplicó que no abandonasen el pais, y rogó á Frumencio que se encargase de la educacion del príncipe heredero. Aprovechándose el jóven fenicio de su situacion, fundó una pequeña comunidad cristiana compuesta de romanos y griegos á quienes asuntos comerciales habian llevado á aquel pais. Edesio regresó poco despues á Tiro, donde fué ordenado sacerdote. Frumencio pasó á Alejandría, donde San Atanasio acababa de ser elevado á la dignidad de Patriarca de aquella célebre Metrópoli, segun el testimonio de Rufino; y despues de darle cuenta de sus trabajos apostólicos en Abisinia, recibió de manos de aquel santo Patriarca la consagracion episcopal. De vuelta á Abisinia, bautizó al rey y estableció su Sede en Axoum. Cuando Jorge se apoderó de la silla patriarcal de Alejandría y depuso á San Atanasio, el emperador Constancio escribió una carta á los príncipes de Abisinia para que obligasen á Frumencio á presentarse delante de Jorge, y ser ordenado de nuevo, si de buen grado hacia profesion de fé arriana. Filostorgio añade que el emperador envió á cierto Teófilo, de nacion judío, para que ocupase la silla de Axoum; pero los príncipes de aquel pais desoyeron las órdenes de Constancio, conservando á Frumencio hasta su muerte. Los abisinios celebran su fiesta dos veces al año, el 14 de Diciembre y el 20 de Julio.

Algunos han pretendido que el primer

apóstol de Abisinia no fué San Frumencio, sino el eunuco de Candaces, reina de Meroe, bautizado por el diácono Felipe (Act. VIII, 27); pero esta opinion carece de fundamento. Igualmente es infundada la opinion de Procopio, segun el cual se introdujo el Cristianismo en Abisinia en tiempo de Justiniano el Viejo. Lo cierto es, que en el año 325, cuando se celebró el Concilio de Nicea, era ya muy respetable la Iglesia de Etiopía, pues su Obispo ocupaba en aquella célebre Asamblea el séptimo lugar, y firmó sus actas antes que el Obispo de Seleucia. Quizá en los tiempos apostólicos hubo allí algunos cristianos, pero la mayoría de las provincias eran idólatras, y no se convirtieron hasta la predicacion de San Frumencio.

Los sucesores de este Obispo eran nombrados por el Patriarca de Alejandría, segun el 42 cánon arábigo atribuido al concilio de Nicea, en virtud del cual los etiopes estaban sujetos á la jurisdiccion de Alejandría. A pesar de esto, el Obispo de Axoum tenia los honores de Patriarca, pero no la jurisdiccion de tal, pues segun Renaudot, solo podia ordenar siete Obispos y no doce como se necesitaban para la consagracion de un Patriarca. Así se explica cómo la Iglesia de Abisinia estuvo sujeta á las mismas vicisitudes que la de Alejandría, cuyos Patriarcas fueron jacobitas despues que los turcos se apoderaron de aquella ciudad.

Los abisinios profesan las mismas herejías que los coptos. Creen todo lo que sobre los misterios cree la Iglesia Romana, pero rechazan el concilio de Calcedonia, la carta de San Leon á Flaviano, y solo admiten en Cristo una naturaleza. (Ludolf, *Historia Æthiop.*, lib. 3.°, c. VIII.)

Como los católicos, admiten siete sacramentos, á pesar de que Ludolf asegura que carecen de Confirmacion y Extremauncion. Creen en la presencia real y en la transubstanciacion; han conservado el culto y la invocacion de los Santos, la veneracion de las reliquias y los sufragios por los difuntos. Nunca predican, y sus sacerdotes están sumidos en la más lamentable ignorancia. Su Patriarca, llamado *Abbuna* (nuestro padre), desconocedor muchas veces de la lengua del país que está encargado de gobernar, ordena á millares sacerdotes y ministros, sin exigirles más ciencia que saber leer.

Practican la circuncision, no como ceremonia religiosa, sino como medida higiénica favorable á la generacion. Circuncidan á las mujeres. No comen sangre de animales ahogados, ni carne de cerdo, liebre, conejo, etc., reminiscencia de las prácticas judáicas y mahometanas adoptadas por los coptos. El dia de la Epifanía celebran la memoria del bautizo de Jesucristo con un bautismo general, repitiendo sobre cada individuo la forma del sacramento, aunque para ellos esta ceremonia no tenga tal valor. Rebautizan á los apóstatas convertidos. Segun Abuselah, escritor egipcio del siglo XV, confiesan sus pecados delante de un incensario. Cuando comienza á levantarse el humo de los perfumes, se inclinan sobre él diciendo: *he pecado;* ó bien el sacerdote, despues de haber incensado el altar, recorre el templo con el incensario, á cuyo paso todos se inclinan repitiendo las mismas palabras. Miguel, metropolitano de Damieta, justifica esta costumbre en su tratado contra la confesion auricular, y no es extraño que este abuso se introdujera en Etiopía durante el patriarcado de Juan y María. Hoy esta costumbre ha desaparecido, y los abisinios se confiesan con los sacerdotes ó con el metropolitano, el cual al escuchar un pecado enorme, se levanta, reprende con severidad al penitente, manda á sus lictores que le azoten sin piedad, hasta que el pueblo presente en el templo, agrupándose á su alrededor, obtiene con sus súplicas el indulto y la absolucion del pecador. Consideran el matrimonio como sacramento, administrándolo con misa y bendicion nupcial. Admiten el divorcio, considerando como causas suficientes para la separacion la infidelidad de uno de los cónyuges, la esterilidad ó las diferencias de carácter. El divorcio por causa de adulterio puede evitarse dando el ofensor cierta cantidad al ofendido, pero difícilmente vuelven á juntarse los que se separaron por querellas domésticas. Son polígamos, y contra esta costumbre han trabajado inútilmente los Patriarcas de Alejandría. No admiten el celibato eclesiástico, pero no se permite que el presbítero ó el diácono se casen despues de la ordenacion, y consideran como sacrilegio la union de un religioso con una religiosa.

En ningun país del mundo abundan tanto los eclesiásticos, las iglesias y los monasterios. Cantan en sus solemnidades los salmos de David, fielmente traducidos á su idioma, como todos los demás de la Biblia, incluso el apócrifo de Henoch, excepto los dos de los Macabeos, á pesar de admitir su canonicidad.

En cada monasterio hay dos iglesias, una para los hombres y otra para las mujeres. En las de hombres se canta siempre de pié, habiendo tenido necesidad de inventar varias comodidades para apoyarse. Cantan al son de pequeños tambores, que los sacerdotes más respetables llevan colgados al cuello. Comienzan sus cantos pausadamente, y cuando se exaltan dejan sus instrumentos y comienzan á danzar, aplaudir y

levantar la voz, para cumplir, segun ellos, el mandamiento del Profeta: *Omnes gentes, plaudite manibus: jubilate Deo...* (Psalm. XLVI, 2.) Administran los sacramentos de Confirmacion y Comunion á los niños recien nacidos, inmediatamente despues del bautismo. Comulgan con las dos especies, con la diferencia que el celebrante dá á beber la sangre á los sacerdotes en un cáliz, á los diáconos en una cucharita, y á los legos mojando en ella las partículas consagradas. El rey tiene el privilegio de recibir las dos especies separadamente. Dán la Extremauncion, no solo á los enfermos, sino tambien á todos los que se encuentran en la habitacion del moribundo, abrigando el temor de que la enfermedad ó el mal espíritu se comunique á los que están sanos. Sus ayunos son extremadamente rigurosos, como los de la mayor parte de los orientales. Son además frecuentes. Comienzan por el de Jonás, que dura cuarenta dias; sigue despues la cuaresma, de cincuenta y seis; el ayuno de los Apóstoles, de quince á treinta dias; en Agosto ayunan quince dias en honor del tránsito de la Vírgen; cuarenta dias por la Natividad del Señor; treinta por la huida á Egipto, y además todos los miércoles y viernes del año.

Mucho se ha trabajado para conseguir la reunion de la Iglesia cismática de Abisinia á la Iglesia Romana, sin que los resultados hayan correspondido hasta ahora á los esfuerzos y sacrificios de los misioneros católicos. Cuando los portugueses penetraron en el mar Rojo y llegaron hasta la Etiopía, la reina Elena, abuela y tutora de David, emperador de Abisinia, envió un embajador á la corte de D. Manuel, rey de Portugal, quien á su vez mandó tambien el suyo á la corte de Axoum, entablándose entonces las negociaciones para la cesacion del cisma. Un tal Bermudez, médico que habia sido del embajador portugués, obtuvo de Roma el título de Patriarca; pero su indiscreto celo y su carácter intrigante fué causa de que fracasasen las negociaciones y se declarase la guerra entre abisinios y portugueses. Algun tiempo despues el emperador Claudio se reconcilió con los europeos, y enterado el Papa de lo que sucedia, de acuerdo con el rey de Portugal, envió á Etiopía al Patriarca Juan Nuñez Barreto y á los Obispos Melchor Carnegro y Andrés Oviedo, acompañados de diez misioneros jesuitas. Al principio tropezaron con grandes dificultades, hijas de las contínuas revueltas que agitaban el país; pero terminadas aquéllas, el Padre Paez consiguió que el emperador publicase un decreto prohibiendo defender que en Jesucristo no habia más que una persona. Esto fué causa del levantamiento de los cismáticos, que sofocado al principio, recrudeció en proporciones alarmantes cuando el emperador prestó juramento de fidelidad al Papa en manos del Patriarca latino D. Alfonso Mendez. Muchos pueblos se declararon independientes; el fanatismo de los sacerdotes, que llevaban sobre sus cabezas las piedras de los altares, animaba á los rebeldes; los religiosos se daban la muerte precipitándose desde lo alto de los peñascos, y la situacion de los católicos parecia insostenible. El carácter enérgico del Patriarca Mendez obligó al emperador á mantenerse firme y fiel á su juramento, castigando á los revoltosos, hasta que vencido por los halagos de sus cortesanos y viéndose impotente para sofocar la rebelion, publicó un decreto dejando á sus vasallos en libertad para abrazar la religion que más les acomodase. Poco despues murió, sucediéndole Basilides, que obligó á abandonar sus dominios al Patriarca Mendez y á los misioneros jesuitas, ocho años despues de haberse establecido en Abisinia. El Patriarca portugués se refugió en la India, tratando de inducir al virey á que equipase una flota para entrar en la Etiopía con las armas en la mano, al mismo tiempo que el Padre Jerónimo Lobo exponia al Papa y á los Cardenales la situacion de Abisinia. La prevencion que entonces se tenia en Roma contra los jesuitas, fué la causa de que se encargase la mision de Etiopía á los capuchinos franceses. Seis de ellos que lograron penetrar en aquel país, fueron martirizados juntamente con los pocos católicos que allí quedaban, perdiéndose la esperanza de convertir á aquellas gentes tan fanáticas. En 1841, el Lazarista de Jacobis fué allí á predicar el Evangelio, al mismo tiempo que la sociedad bíblica de Lóndres mandaba á la Abisinia sus emisarios, siendo hasta hoy infructuosas las tentativas de todos (1).—S. CASTELLOTE.

Abismo. En sentido teológico, es una palabra alegórica de que se vale la Sagrada Escritura y los Santos Padres para designar, la malicia del pecado, la eternidad de las penas del infierno, la justicia de Dios, la grandeza de su misericordia y la dificultad de conocer el corazon del hombre. Hablando del pecado, dice David: *Abyssus, abyssum invocat* (Psalm. XLI, 8), pues un pecado puede ser causa de otro de cuatro modos: como causa eficiente, material, final ó formal, segun enseña Santo Tomás (1-2.ª, q. LXXV, a. 4, y en el lib. 2.º, *Sent.* 36, a. 1).

(1) Véase P. Lobo, *Relacion histórica de la Abissinia*. Ludolf, *Hist. Æthiop.* Le Grand, *Voyage de Lobo*. La Croze, *Christianisme d'Ethiop.* Tellez, *Hist. de Etiop.*

Hugo Card. dice que de este modo se van trabando los eslabones de la cadena infernal con que los réprobos son aprisionados en el infierno. Á esto se refieren las palabras de San Gregorio en su homilía 2.ª sobre Ezequiel: «El pecado que no se borra pronto por la penitencia, ó es pecado, ó causa y pena del pecado. El que se cometió primero, pecado es. Pero si pronto no se borra, Dios por justos juicios permite que el alma manchada por la culpa caiga en nuevos pecados, y así el que llorando y corrigiéndose no quiso limpiar lo que manchó, va acumulando pecado sobre pecado». Tambien Procopio *(Coment. in Isaiam*, cap. XLIV, v. 24, 28) dice que abismo es la muchedumbre de vicios. El pecado posterior, segun Santo Tomás, es castigo del anterior *per accidens*, en cuanto el pecador se apartó de Dios y en cuanto más fácilmente se pierde (1-2.ª, q. LXXXVII, a. 2). San Agustin en su exposicion del Salmo XLIV se expresa de este modo: «De una pena van á otra pena, de una oscuridad á otra oscuridad, de una profundidad á otra profundidad, de un suplicio á otro suplicio, del fuego de la concupiscencia al fuego del infierno». En su libro *De Contritione cordis* añade: «En verdad, son abismo mis pecados porque son insondables por su profundidad é incontables por su inmensidad y número». Distingue despues tres clases de abismos: uno sobre nuestras cabezas, otro debajo de nuestros piés y otro dentro de nosotros mismos. «Encima de mí está el abismo de los juicios de Dios, bajo mis plantas el abismo del infierno, y en mi corazon el abismo de mis pecados». Del infierno dice el mismo San Agustin (lug. cit.) que es un abismo, porque sus tormentos son infinitos y de todo punto incomprensibles; así San Juan (Apoc. IX, 1), hablando del infierno, le llama *pozo del abismo*, y en el cap. XX, 3, para indicar su eternidad, dice: «Le arrojó al abismo y cerró». Tambien se comparan los juicios de Dios á muchos abismos (Psalm. XXXV, 7), porque así como nadie ha podido medir la inmensidad del abismo (Eccli. I, 2), tampoco nadie puede comprender ni escudriñar los juicios de Dios (Rom. XI, 33). San Bernardo, en el Sermon IV sobre la Asuncion, compara al abismo la misericordia infinita de Dios: «Un abismo llama á otro abismo; el abismo de la luz y de la misericordia al abismo de la miseria y de las tinieblas. Mayor es su bondad que tu malicia, y hace sobreabundar la gracia donde abundó el pecado». Finalmente, el corazon del hombre, que nadie sino Dios con la penetracion de su infinita sabiduría puede escudriñar (Eccli. XLII, 18), es comparado al abismo. San Agustin (in Psalm. XLI, 8) dice: «Si la profundidad es abismo, tambien lo es el corazon del hombre. ¿Porque qué cosa hay más profunda que este abismo? Hablamos con los hombres, vemos las operaciones de sus miembros, escuchamos sus palabras, ¿pero quién conoce sus pensamientos, quién penetra en su corazon? ¿Quién comprende lo que en su interior maquina, lo que en su interior puede, lo que quiere ó lo que no quiere? Pienso no equivocarme que deben aplicarse al corazon del hombre las palabras del Salmo LXXIII, 7: *Se acercará el hombre al corazon profundo y Dios será glorificado*». El mismo hombre no conoce las profundidades y los abismos de su corazon, como lo prueba la confianza de San Pedro y su caida lamentable. San Bernardo, parafraseando las palabras de la Escritura, dice: «La conciencia del hombre es como muchos abismos... mar inmenso y de orillas dilatadas, lleno de reptiles innumerables (Psalm. CIII, 25)».—S. CASTELLOTE.

Abjuracion. Varias son las acepciones que tiene esta palabra. Empléase unas veces para dar á entender que renegamos por interés, debilidad ó miedo de una cosa que estamos obligados á confesar; y en este sentido se dice que San Pedro abjuró de Jesucristo. Otras se usa para significar el apartamiento ó dejacion de ella; así en el *cap. penul. De adulteriis: Abjurare adulteram*, es lo mismo que apartarse de la adúltera, prometer con juramento no volver más á ella; y en la misma acepcion se toman tambien el *Abjurare Ecclesiam* del *cap.* III y IV *De restit. spol.*, y el *Abjurare provinciam* del *cap.* III *De crimine falsi*. Otras se toma como perjurio, segun se ve en Ciceron cuando dice: *Mihi abjurare certius est, quam dependere*; antes de pagar la deuda, la negaré con juramento. Pero la acepcion más propia en el uso comun, y que sirve tambien en el Derecho canónico, es el de renunciar á una falsa religion.

En este sentido, abjuracion es el acto por el cual un hereje ó apóstata renuncia á sus errores, y confiesa la fé católica. Se hace de dos maneras: secreta y públicamente. En la primera no se emplea ceremonia ni aparato ninguno exterior; así cuando uno no ha hecho profesion solemne de una religion distinta de la católica, sino que su error consiste más principalmente en haberla impugnado en escritos ó discursos, ó haberse apartado de ella por su inmoral conducta, todo confesor habilitado para casos reservados puede reconciliarlo con la Iglesia y absolverle del pecado desde el momento que su arrepentimiento sea sincero, y se halle dispuesto á reparar el escándalo causado. En la segunda se despliegan todas las

solemnidades que los diferentes ceremoniales tienen establecidas; así cuando alguno ha sido educado en una religion diferente de la católica, ó aunque nacido y afiliado á ésta, ha profesado públicamente otra cualquiera, el ingreso en la Iglesia es preciso que sea tambien público y con las mayores solemnidades; solamente así se hace una reparacion proporcionada á los ultrajes inferidos á la verdad, y se dá una elocuente prueba de sinceridad en el arrepentimiento. Por eso ningun sacerdote, aun habilitado para casos reservados, puede absolver del pecado de herejía pública, como puede hacerlo de la secreta, sino que, segun el Concilio Tridentino, Ses. 24, cap. VI, esta facultad es privativa del Obispo, sin que la pueda delegar.

La Iglesia ha dado siempre tan grande importancia á este acto, que desde los primeros tiempos lo ha exigido como condicion indispensable para entrar en su gremio, llevando en esta parte su rigor hasta el extremo de hacerlo consignar por los interesados en una acta, escritura ó libelo. Es notable el cán VIII del Concilio de Nicea, que corregido se halla tambien en los capítulos de San Martin de Braga: *Si algun Obispo, presbítero ó diácono fuere tildado de hereje, y por esta causa fuere excomulgado, no será admitido por ningun Obispo á la comunion, hasta tanto que presente en el comun concilio un libelo de su fé, y satisfaga á todos, quedando purgado completamente. Esto mismo se establece acerca de los fieles legos que fueren acusados de alguna herejía.* Multitud de cánones de diferentes Concilios determinan lo mismo, y los rituales antiguos y modernos confirman esta práctica general, pues salvas ligeras variaciones de procedimiento, todos en el fondo acusan una admirable conformidad.

En España ha sido indudablemente donde con más aparato se ha celebrado esta solemne ceremonia, durante los tiempos del Santo Tribunal de la Inquision. Distinguíanse al efecto tres clases de abjuraciones, de *formali*, de *vehementi*, y de *levi*; la primera la hacia el hereje ó apóstata público y notorio, la segunda aquel contra quien recaian sospechas vehementes de herejía, y la tercera el iniciado levemente en este pecado. Esta última se verificaba privadamente y en secreto ante el Obispo y el Inquisidor; las otras dos se hacian con la mayor publicidad, para lo cual se anunciaba préviamente el dia, lugar y hora del acto; al reo generalmente se le colocaba en un estrado, vestido de una túnica, que por la parte posterior tenia una cruz roja de San Benito; celebrábase una misa con sermon; despues se leia el proceso donde estaban consignados los errores en que habia caido el penitente, y hecha abjuracion de ellos, y firmada por él el acta para en caso de reincidencia ser castigado como relapso, se le imponian las penitencias convenientes absolviéndole de la excomunion.

La moderna disciplina no sigue con todo rigor el antiguo procedimiento, sino que lo deja en gran parte encomendado á la prudencia y discrecion de los Prelados, quienes teniendo en cuenta las circunstancias de persona y localidad, disponen lo que creen más conveniente al bien de los fieles y provecho del penitente; pero generalmente revisten estos actos de gran solemnidad, como se ve en las conversiones que con gran contentamiento de los buenos católicos se verifican frecuentemente.

La abjuracion ha de ser además espontánea, *cap. ad abolendam, 9, hæret.*, es decir, sincera, inspirada en el amor á la verdad, é hija del convencimiento de la divinidad de los dogmas cristianos; las que se hacen por móviles interesados ó responden á conveniencias políticas ó sociales, lejos de ser meritorias, son dignas de la reprobacion más severa. Por eso ha de emplearse el más esquisito cuidado en averiguar las causas que las determinan, porque si no son desinteresadas, perjudican más bien que favorecen á la Iglesia.

Los protestantes, con objeto de contener ese movimiento de desercion que se nota en su secta, y poner coto á las tendencias cada vez más favorables al Catolicismo, han hecho de las abjuraciones el blanco de sus censuras, presentándolas en oposicion á la probidad y honradez; un hombre de bien, segun ellos, no cambia jamás de religion. Al hablar así, no consideran, dice Bergier (1), que cubren de ignominia, no solo á sus padres, sino tambien á los apóstoles de la pretendida Reforma, que por cierto cambiaron de religion é indujeron á los demás á seguir su ejemplo; hacen sospechosas las conversiones de los judíos, de los mahometanos y de los paganos que se hacen protestantes, y su censura cae sobre todos los que se han convertido á la predicacion de los Apóstoles. Su máxima no puede fundarse sino en una indiferencia absoluta hácia todas las religiones; por consiguiente, sobre una incredulidad decidida.—J. P. ANGULO.

Ablegado. Es doctrina comun, que á los legados, sea cualquiera su clase y denominacion, corresponde la jurisdiccion ordinaria en las provincias ó reinos á que son enviados, de tal modo, que tienen derecho á hacer en su territorio lo mismo que pu-

(1) *Diccion. de Teol.*, art. *Abjuracion.*

diera hacer el Romano Pontífice, excepcion tan solo de las cosas reservadas á la Silla Apostólica. Por esta razon, así como los Obispos pueden delegar en otra persona su autoridad, así tambien están facultados para ello los Legados, y cuando esto sucede, la persona á quien confieren su jurisdiccion se llama *ablegado*, es decir, delegado ó vicario del Legado.

Llámase tambien así al comisionado especial que el Papa envia con el encargo de entregar el *birrete* cardenalicio á los Cardenales nuevamente nombrados. La grande importancia de la dignidad de Cardenal hace que cuanto con ella se relaciona se revista de la mayor solemnidad; así es que generalmente se eligen para esta comision personas de las más ilustres y distinguidas familias romanas, y aunque de ordinario no son eclesiásticos, desde el momento que salen de Roma visten el hábito clerical y la *manteletta* de Prelados, recibiendo el título de Monseñor. La entrega del birrete se hace con las más ostentosas ceremonias, y comunmente tiene lugar en el palacio de los reyes ó autoridades supremas de las naciones á que pertenecen los agraciados, con asistencia de la real familia y de los altos dignatarios del Estado.—J. P. Angulo.

Ablucion. En general es el acto de lavarse por sí ó con ayuda de otro, todo ó parte del cuerpo.

La fundada y general creencia de que las cosas santas deben tratarse con limpieza de alma y cuerpo, y más que todo el profundo convencimiento grabado en la conciencia de la humanidad de una caida primitiva cuya mancha es necesario limpiar, es lo que dió carácter religioso á esta ceremonia, que significa la pureza de espíritu que deben tener los hombres sinceramente piadosos. Solo así tiene explicacion satisfactoria esta costumbre, que se remonta á las primeras edades, y que forma parte integrante de todos los cultos y tradiciones de los pueblos.

La ley mosáica prescribía á los judíos lavarse con cuidado siempre que hubiesen contraido alguna impureza, para lo cual bastaba el simple contacto de un cadáver, de un leproso, de un reptil ó cualquiera otra de las muchas cosas que tenian por inmundas. La misma ceremonia les estaba mandada para inmediatamente despues de levantarse, y en general ántes de las operaciones más importantes de la vida ordinaria: comer pan sobre todo, y sentarse á la mesa sin haber llenado este acostumbrado requisito era para ellos una grave falta, como lo demuestra el escándalo que les causó ver á los discípulos de Jesus sentarse á la mesa prescindiendo de esta formalidad. A la entrada á los templos no debia tampoco omitirse esta operacion, para lo cual Moisés mandó poner un gran vaso de bronce á la puerta del Tabernáculo, y más tarde Salomon otro mayor del mismo metal en el átrio, que se llamó *mar de bronce*, y estaba destinado á las abluciones legales.

Esta práctica juega tambien un importante papel entre las ceremonias religiosas de los musulmanes, hasta el extremo que en defecto de agua debe hacerse con arena fina de rio ó de mar, y si necesario fuese, con tierra. Distinguen tres clases de abluciones, la que llaman *abdest*, que consiste en lavarse diferentes partes del cuerpo ántes de dar comienzo á la oracion. *¡Oh, vosotros, creyentes*, dice el Corán, *cuando os disponeis á la oracion, lavaos la cara y manos hasta el codo, bañaos la cara y los piés hasta la rodilla!* La *ghasl*, especie de baño general que se hace parcialmente enjuagándose con el mayor cuidado la boca, las narices, los oidos, frotándose la cabeza y abriendo bien la barba y pecho para que el agua pueda penetrar con facilidad, y lavándose las demás partes del cuerpo. Esta les está mandada siempre que hubiesen contraido alguna impureza de las que llaman mayores, y en las dos fiestas del Beyran. Y la *ghousl*, que es una locion que se refiere más bien á los muertos, y que siendo de precepto divino, se hace con el mayor respeto y escrupulosidad.

Igual uso se encuentra entre los griegos. Segun ellos, el aire, el agua y el fuego tienen la virtud de purificarlo todo, y partiendo de esta creencia, usan de las abluciones con la mayor frecuencia, prefiriendo para ellas el agua corriente á la estancada, y la de rio á la de mar. Además del carácter de expiacion, esta ceremonia tiene para ellos el de garantía ó preservativo contra los malos augurios; así es que la practican siempre que se hallan frente á aquellas cosas que consideran como de funesto presagio.

Los indios miran como sagrados siete rios, el Ganges sobre todo, al cual atribuyen el especial privilegio de limpiar todas las impurezas corporales y espirituales de los que se bañan en su cáuce ó beben sus aguas, razon por la cual todos codician morir en sus riberas, seguros que de este modo se les perdonan los pecados, por graves que sean. Cuando la mucha distancia no les permite llegar á él ni á ninguno de los otros, se procuran á toda costa sus aguas, beben primero de ellas, y rocían despues una pequeña porcion de terreno, y se tienden en él figurando el baño, recitando piadosas oraciones.

En el reino de Siam se solemniza la lu-

na llena del quinto mes con una ablucion general. Los talapons, ministros consagrados al templo, lavan los ídolos, excepcion hecha de la cabeza, en señal de respeto, repiten la misma operacion con sus superiores, y ellos á la vez son lavados por gentes del pueblo. En las familias se hace la misma ceremonia, guardando la misma gradacion de menor á mayor, sin distincion de sexo, de modo que el hijo y la hija lavan á su padre, y así sucesivamente.

Los chinos tienen en sus padogas grandes receptáculos de agua, donde se lavan antes de ponerse á presencia de los ídolos, y lo propio hacen los negros de Guinea. Estos se purifican diariamente, y los dias de fiesta, despues de presentar las ofrendas, el sacerdote pronuncia un discurso, y en seguida mete en un pozo de agua, donde está la serpiente sagrada, una especie de hisopo de paja, y con él rocía primero el altar y luego al pueblo. Parecidas ceremonias usan los persas, y lo propio acontece con los demás pueblos en cuyas historias religiosas las abluciones forman parte muy principal del culto (1).

En cuanto á los cristianos, además del *agua bendita*, *aspersion*, *bautismo* y *purificacion del cáliz*, de que se hablará en sus respectivos lugares, la antigua liturgia tenia el *capitilavium* ó ablucion de cabeza. Segun San Isidoro, esta ceremonia tuvo su orígen en España, de donde pasó á los ceremoniales franceses; tenia lugar el domingo de Ramos, llamado en lengua litúrgica *Dominica indulgentiæ*, y se hacia por respeto al santo crisma con que debia ungirse la cabeza de los catecúmenos el dia del bautismo solemne. En opinion de Visconti, este rito fué suprimido en el concilio de Maguncia, celebrado en 813, en el que se prescribe que la administracion del bautismo se acomode en todas partes al ceremonial y costumbre de la Iglesia Romana.

Más antiguo y más generalizado que éste era el *pediluvium* ó ablucion de piés. Habia tres clases: la 1.ª, que se hacia con los peregrinos y los huéspedes, de lo cual tenemos ya ejemplo en Abrahan, que lavó los piés de los ángeles enviados por Dios en figura de viajeros. Los primeros cristianos, y muy señaladamente los Obispos, miraban esto como un sagrado deber de hospitalidad cristiana, y procuraban cumplirlo con la mayor religiosidad. Espiridion, Obispo de Trymithunte, en Chipre, lavaba los piés á los caminantes, que recibia en su casa con extraordinaria liberalidad; San Agustin recomienda esta obra con frecuencia á los fieles y á los clérigos, y el autor del libro *Syntagma doctrinæ ad clericos et laicos*, que se atribuye á San Atanasio, lo dá como una obligacion: *Ne negligeas*, dice, *lavare pedes venientium: culpabuntur enim de præcepti violatione vel ipsi Episcopi, si sontes fuerint.* 2.ª La ablucion de piés, que en algunas iglesias formaba parte de las ceremonias del bautismo, hacíase el dia de Jueves santo por el mismo Obispo en persona, y al concluir, besaba los piés del catecúmeno y los ponia despues sobre su cabeza en señal de humildad. En España fué abolida por el cánon 48 del concilio de Elvira, segun unos, para evitar el error de algunos que juzgaban bastante esta ablucion sin el bautismo, y segun otros, por seguir en un todo la disciplina de la Iglesia romana, que no admitia esta ceremonia. Y 3.ª la ablucion de piés, que con el nombre de *mandato* ó *lavatorio*, subsiste entre nosotros. (Véase esta palabra.)

Por último, antiguamente había el χέρνιψ ó ablucion de manos para el sacrificio de la misa, que comprendia á clérigos y legos, cuando éstos recibian la sagrada forma en la mano derecha en lugar de la boca, como ahora se hace. Abrogada esta práctica por el concilio de Tours, ha quedado subsistente solo para los sacerdotes (1). (Véase *Comunion* y *Lavabo de la misa*).—J. P. Angulo.

(1) Bertrand, *Dictionnaire des Religions*, artículo *Ablution*.

Abnegacion. Segun el Diccionario de la lengua, abnegacion es el sacrificio espontáneo de la voluntad, intereses, deseos y aun de la propia vida. Sin duda que tan superior renuncia no debe carecer de objeto, sino al contrario, fundarse en un motivo adecuado y conveniente. El hombre, único sér capaz de tan elevado sacrificio, aspira invenciblemente á la felicidad; no puede desprenderse de tan imperiosa inclinacion. Buscar el objetivo de la dicha verdadera por la renuncia de sí mismo y demás bienes de este mundo, en esto se basa indudablemente el desasimiento del ánimo, ó sea la abnegacion. Es, pues, una virtud exclusivamente cristiana, desconocida de los antiguos, y no enseñada por ningun filósofo. Solo nuestro Señor Jesucristo, modelo perfecto de abnegacion, que nos dió el ejemplo más acabado de esta virtud, humillándose hasta padecer muerte de cruz, recomendó esta virtud á sus discípulos, haciendo consistir en ella la perfeccion cristiana: *Qui vult venire post me, abneget semetipsum et tollat crucem suam, et sequatur me* (Matth., XVI, 24). *Omnis qui reliquerit do-*

(1) Martigny, *Dictionnaire des Antiquités Chrétiennes*, art. *Ablutions*.

mum, vel fratres, aut sorores, aut patrem, aut matrem, aut uxorem, aut filios, aut agros propter nomen meum centuplum accipiet et vitam æternam possidebit (Matth., XIX, 29). *Omnis, qui non renuntiat omnibus quæ possidet, non potest meus esse discipulus* (Luc., XIV, 33). No quiere esto decir que estemos obligados á cumplir á la letra estas prescripciones del Evangelio, sino que nuestro corazon no debe aficionarse á ninguna de las cosas de la tierra, ni preferirlas al servicio divino. Lo cual explica perfectamente el apóstol San Pablo en su Carta primera á los Corintios, VII, 31: *Qui utuntur hoc mundo, tanquam non utantur.* Inspirándose en esta doctrina, derramaron su sangre los mártires, se retiraron al desierto los anacoretas, se encerraron en un cláustro las vírgenes, y se formaron las Ordenes religiosas. Solo en el Catolicismo abundan los ejemplos admirables de abnegacion, desinterés y sacrificio por el amor divino.

Siendo Dios el bien absoluto, procede desprendernos con ánimo generoso de cuanto nos separe de él; por cuanto la estimacion desordenada de sí mismo, al esclavizar al hombre al yugo de fugaces placeres y satisfacciones, le arrebata la verdadera libertad para servir decididamente á su Dios; y por seguir la propia voluntad, se aparta de Dios, centro y orígen de todo bien.

Así, pues, la completa renuncia de sí mismo implica ciertamente el servicio y el amor á Dios; por cuya posesion con espontaneidad es movido el hombre justo al sacrificio, pero sacrificio absoluto y permanente; sin cuyas circunstancias no seria perfecta la abnegacion, la cual exige verdadero desprendimiento interior y exterior, en lo grande y en lo pequeño, así de las riquezas y deleites del mundo, como de todos los afectos, y hasta del mismo corazon; y esto siempre y á pesar de cualquier contradiccion al logro perfecto del Bien absoluto. Es lo que recomendaba San Bernardo, diciendo: *Qui relinquere universa disponis, te quoque inter relinquenda numerare memento: imo vero maxime et principaliter abnega temetipsum.* San Agustin dá la razon en una profunda frase: *Si perit homo amando se, profecto invenitur negando se.*

No es, pues, de extrañar que los maestros de la vida espiritual recomienden unánimes la abnegacion como el fundamento de la vida cristiana, y á cada paso insistan en la necesidad de renunciar humildemente á cuanto halaga nuestro amor propio. Así el hombre abre su espíritu á la influencia de la gracia, y adquiere la verdadera libertad por la estirpacion de la voluntad personal, aceptando el yugo de la obediencia divina. Es, pues, la abnegacion un triunfo admirable que el hombre reporta de sí mismo, venciendo sus inclinaciones perversas y sus apetitos desordenados por elevadas aspiraciones. La muerte del egoismo es la victoria más gloriosa que puede alcanzar el cristiano: obra sin duda difícil, y que exige penosos esfuerzos, pero que tiene reservado un premio infinito y eterno.—F. BAIGORRI.

Abner *(padre de la luz)*, hijo de Ner y primo de Saul, por ser Cis, padre de éste, y Ner hijos de Abiel (probablemente hijo de otro Ner, de quien se dice (I Paral. IX, 39) que engendró á Cis, omitiendo sin duda á Abiel, como suele acontecer en varias genealogías bíblicas). Fué general del ejército de Saul, acompañándole en diversas expediciones. (v. I Reg. XIV, 50..., IX, 1; X, 14..., XVII, 55..., XXVI, 5, 7, 14...) Despues de la muerte de Saul proclamó por sucesor á Isboseth, logrando que le reconocieran todas las tríbus ménos la de Judá, aunque lo pretendió sin grandes esperanzas de conseguirlo. Estando en frente los dos ejércitos, prefirió un combate singular á una guerra civil, quizá por su poca esperanza de vencer. En efecto, verificado aquél, luchando doce contra doce, que quedaron todos muertos, Abner fué derrotado por Joab, y como en su retirada le siguiera Azael, hermano de éste, dejóle muerto de una lanzada, y aunque Joab hizo que cesara la persecucion, Abner pasó el Jordan y volvió á Mahanaim, de donde habia salido para esta guerra. Aunque no fué decisiva la batalla, el partido de Isboseth iba enflaqueciendo de dia en dia y robusteciéndose el de David, hasta que indispuesto Abner con Isboseth por causa de Rispa, concubina que habia sido de Saul, se pasó al partido de David, habló á los principales de Benjamin y demás tríbus, envió sus ofrecimientos á David y fué al cabo á verle en Hebron. Recibido honoríficamente y muy obsequiado, se volvia ya con el fin de realizar la union de todas las tríbus bajo el cetro de David, cuando llegó Joab de una expedicion militar, reconvino al Rey por haber dejado marchar á Abner, envió quien alcanzase á éste y le hiciera volver con un pretexto, y al fin le asesinó á traicion en venganza de la muerte de Azael, y probablemente por librarse de un competidor y rival en el mando de las tropas y en la influencia con David. Éste hizo sepultar honoríficamente á Abner, quejándose de la conducta de Joab y Abisaí su hermano y cómplice, y hasta compuso una breve elegía en honra del difunto. No castigó entonces el asesinato por lo débil de su autoridad y el predominio de sus generales y primos; pero dió á Salomon el encargo de hacerlo, entre otros varios que le hizo,

próximo á la muerte (v. 2 Reg. II y III). —F. CAMINERO.

Abogado. Por esta palabra, que viene del adjetivo latino *advocatus*, que significa *llamado*, se entiende en general el que patrocina ó defiende los intereses propios ó ajenos; pero considerada la abogacía como una profesion reconocida y reglamentada por las leyes, abogado es la persona que con justo título se dedica á defender en juicio, por escrito ó de palabra, los intereses ó causas de los litigantes. Por eso entre los romanos se les conoció tambien con el nombre de *patronos*, porque toman bajo su amparo las personas y todo lo que con ellas se relaciona; nuestras leyes les llaman *voceros*, porque con voces y palabras claman en defensa de los derechos, y la legislacion canónica los apellida *postulantes*, porque piden y demandan lo que en justicia procede y la moral y las leyes consagran.

Tan noble y honrosa profesion ha sido considerada siempre como la más elevada en el órden político, no solo por la prudencia, ilustracion y talento de que han menester los que á ella se dedican, sino tambien porque á ellos se confian honras, vidas y haciendas, y los más caros intereses del indivíduo y de la sociedad. La profesion de jurisprudencia, dice el Sr. Castro, es de las más heróicas ocupaciones que hay en la república, de modo que no sin razon fueron siempre sus profesores los más dignos del aprecio de los pueblos. Ellos son los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbacion, los que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias, los que velan sobre el sosiego público: de ellos depende el consuelo de los miserables; pobres, viudas y huérfanos hallan contra la opresion alivio en sus arbitrios; sus casas son templos donde se adora la justicia, sus estudios santuarios de paz, sus bocas oráculos de las leyes, su ciencia brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo y recupera lo perdido; á sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsedad, se destierra el vicio y tiene seguro apoyo la virtud.

Condiciones para ser abogado. Leyes especiales y Reglamentos determinan en cada país los requisitos necesarios para poder ejercer la abogacía; entre nosotros la ley de Organizacion del Poder judicial de 1870, en su art. 873, exige las condiciones siguientes: 1.ª haber cumplido veintiun años; 2.ª ser licenciado en Derecho civil; 3.ª no estar procesado criminalmente; 4.ª no haber sido condenado á penas aflictivas, ó haber obtenido rehabilitacion.

No pueden ejercer la abogacía, conforme al art. 874: 1.° los que estén desempeñando cargos judiciales ó del ministerio fiscal, excepcion hecha de los jueces y fiscales municipales; 2.° los que desempeñen empleos del ministerio de Gracia y Justicia, ó en la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; 3.° los auxiliares y dependientes de los Tribunales. Tampoco pueden ejercer la profesion de abogados, segun el art. 864, los que estando en el ejercicio de ella, optan por la de Procurador, porque nadie puede dedicarse á las dos profesiones simultáneamente; ni los que incurren en los delitos que el Código penal castiga con inhabilitacion perpétua ó temporal, aquellos para siempre, éstos durante el tiempo de su inhabilitacion, á no ser que unos y otros sean rehabilitados en forma legal.

Están, por último, excluidos tambien los que padecen algun impedimento físico ó moral incompatible con el buen desempeño de la profesion; en esta clase se encuentran los absolutamente sordos, los locos ó desmemoriados y los pródigos que están en poder de curador, segun la ley 2.ª, tít. VI, Part. 3.ª

Además de estas prohibiciones, hay otras que limitan á determinados casos la facultad de abogar; así, por ejemplo, las mujeres pueden hacerlo por sí, pero no por otro, porque *no es decoroso que tomen oficio de varon*, como dice la ley 3.ª, tít. VI, Part. 3.ª, y porque *cuando pierden la vergüenza es fuerte cosa de oirlas et de contender con ellas*. En el mismo caso se hallan los ciegos y los condenados por adulterio, traicion ó alevosía, falsedad, homicidio ú otro delito como estos tan grave ó mayor, y los que hacen con sus clientes el pacto de *quota litis:* (leyes 3.ª y 14, tít. VI, Part. 3.ª), los cuales solo pueden abogar por sí. Los que lidian con fieras bravas, no siendo éstas dañosas al país, solo pueden abogar por sí y por los huérfanos de que sean tutores (ley 4.ª, título VI, Part. 3.ª). Los clérigos y religiosos por sí, por su iglesia, padres, paniaguados, personas á quienes hayan de heredar, y por los pobres y miserables (ley 5.ª, tít. XXII, lib. V de la Novísima Recopilacion). Y los infamados por algun delito menor de los arriba mencionados, como hurto ó robo, por sí, por sus ascendientes y descendientes, hermanos, mujeres, suegros, yerno, nuera, hijastro, padrastro, patrono ó sus hijos, y huérfano que tuviese bajo su tutela (ley 5.ª, tít. VI, Part. 3.ª).

En derecho canónico, es regla general que pueden abogar todos los que no tienen prohibicion expresa de la ley. *Postulare, seu advocatum agere,* dice Reiffenstuel, *possunt omnes, quibus id in jure non reperitur interdictum. Nam edictum de postulando prohi-*

bitorium est; ac proinde, quicumque non prohibetur expresse, per consequentiam admittitur.

Cuáles sean estas prohibiciones, nos lo dice el cán. *Infames*, caus. 3.ª, q. 7.ª, tomadas todas ellas del Derecho romano. En primer lugar, están imposibilitados de abogar los menores de 17 años y los absolutamente sordos, y aunque el texto nada dice, se deduce como natural consecuencia que tambien los tontos, locos y demás que tengan un impedimento físico ó moral incompatible con la profesion. Pueden abogar por sí, pero no por otros, las mujeres, á no ser que sean tutoras de sus hijos; en este caso, pueden abogar por ellos, segun opinion de los canonistas, fundada en el cap. *Ex parte*, 67, *de Apellat.*, y los que están infamados con infamia mayor. A esta clase pueden reducirse los herejes y paganos, conforme al cánon *Nemo* 7, *de Pœnitentia, dist.* 1, y los excomulgados, segun el cán. *Intelleximus*, 7, *de Judiciis*. Y por último, pueden abogar por sí, por sus consanguíneos y afines y por sus pupilos, los infamados con infamia menor.

Con respecto á los clérigos ordenados *in sacris*, el Concilio Lateranense, cap. 1, tít. III, lib. 1 de las Decret., decretó lo siguiente: *Clerici in subdiaconatu et supra... coram sæculari judice advocati in negotiis sæcularibus fieri non præsumant; nisi propriam causam vel Ecclesiæ suæ fuerint prosequuti, aut pro miserabilibus forte personis quæ proprias causas administrare non possunt.* Y Gregorio IX, cap. III, tít. XXXVII del mismo libro, dice tambien: *Cum sacerdotis sit officium nulli nocere, omnibus autem velle prodesse, nonnisi pro seipso, vel Ecclesia sua, vel (si necessitas immineat) pro personis conjunctis aut miserabilibus, sibi licitum est postulare.*

De estos textos resulta con entera claridad que los clérigos ordenados *in sacris* no pueden abogar sino en causa propia, sea civil ó criminal, en causa de su iglesia, en causas de pobres desvalidos, y por parientes hasta el cuarto grado. Por personas desvalidas ó miserables, se entienden aquellas que no pueden valerse por sí, como pupilos, viudas, enfermos crónicos, pobres de solemnidad y otras por el estilo. Por parientes se conocen los que lo son espiritualmente: así se conceptúan como personas conjuntas los hermanos de religion, los que pertenecen á una misma corporacion, y con mucho más motivo el Obispo propio. El concilio Tridentino confirmó implícitamente estas disposiciones en la Ses. 22, cap. 1 de Ref.: *Statuit sancta synodus*, dice, *ut quæ alias a summis Pontificibus et a sacris conciliis de clericorum vita... necnon sæcularibus negotiis fugiendis, copiose ac salubriter sancita sunt, eadem in posterum, iisdem pœnis... observentur.*

Estas prohibiciones alcanzan con más motivo, y si cabe con más rigor, á los religiosos. El concilio de Tarragona, primero de este nombre, dispuso en su cán. 11, que: *Nullus eorum (id est, monachorum) forensis negotii susceptor vel executor existat, nisi quod monasterii exposcit utilitas, Abbate sibi nihilominus imperante.* Como algunos canónigos regulares pretendiesen no hallarse comprendidos en esta disposicion que habla de los monjes, Inocencio III resolvió, cap. 11, título XXXIX, lib. 1, Decret., *quod idem judicium de canonicis regularibus, quod de Monachis quantum ad supra dicta, credimus observandum, licet de Monachis in canone specialiter sit expressum.* De cuyos textos deducen los comentaristas que para que los religiosos puedan abogar, no basta la utilidad del monasterio, sino que necesitan además el permiso de su Prelado, y que ni áun con éste le es lícito hacerlo por sus parientes, porque el parentesco carnal, que ninguna utilidad reporta al convento, no es bastante para justificar su ingerencia en los negocios seculares, á los cuales ha renunciado á su ingreso en la religion.

Con respecto á los clérigos de menores, si no tienen beneficio alguno, ni reciben su sustento de los bienes eclesiásticos, pueden ejercer lo mismo ante el juez eclesiástico que seglar, toda vez que no hay disposicion ninguna en derecho que se lo prohiba. Pero si gozan de algun beneficio, están comprendidos en las mismas prohibiciones: *Clericus autem*, añade la mencionada Decretal, capítulo III, *qui contra Ecclesiam a qua beneficium obtinet, pro extraneis advocatus vel procurator esse præsumit, tanquam ingratus potest beneficio hujusmodi spoliari.* Lo propio sucede si aunque no disfrute de beneficio, son atendidos con pensiones de la Iglesia: *In ordinibus quoque minoribus*, dice en el cap. 1, *si stipendiis ecclesiasticis sustententur, coram sæculari judice advocati in negotiis sæcularibus fieri non præsumant.* La razon es, porque una vez asegurado el sustento, cesa la causa de necesidad, y les toca el precepto general que prohibe á los clérigos mezclarse en asuntos seculares.

A todos, clérigos mayores y de menores, les está absolutamente prohibido abogar en causas criminales en que el reo pueda ser castigado con pena de sangre: *Sententiam sanguinis nullus clericus dictet aut proferat; sed nec sanguinis vindictam exerceat, aut ubi exerceatur intersit*, se dice en el capítulo *Sententiam* 9.ª, tít. L, lib. III, Decret.

Estas reglas no tienen aplicacion en los Tribunales de Roma, donde se permite abogar á los eclesiásticos por una antigua costumbre, fundada en la tolerancia de los Romanos Pontífices y en el carácter religio-

so que los negocios revisten allí, efecto de la localidad. Hablando de esta excepcion, dice Giraldo (1), que algunos canonistas pretenden que esta licencia se concede indistintamente y sin limitaciones, cuando en realidad se subordina á ciertas reglas, como advierte Benedicto XIV, *de Syn. diœc.*, lib. III, cap. X, con estas palabras: «Al sacerdote secular que ha adquirido fama de perito en la ciencia y el derecho, se le permite que pueda abogar en los Tribunales seglares las causas, lo mismo civiles que criminales, con tal que en éstas se limiten á la defensa del reo. Tambien se les consiente recibir honorarios en recompensa de su trabajo, de modo que estos rendimientos sirvan como de cóngrua y decorosa sustentacion.

En todos los demás reinos los clérigos necesitan dispensa para ejercer la abogacía en sus respectivas curias, la cual solo el Papa, en calidad de dispensador único de las leyes generales, puede conceder. En España la transaccion Fachenetti autoriza al Nuncio para conceder esta gracia; en el capítulo XXII, donde pone los derechos de los despachos de gracia que se despachan por abreviaduría, cita, entre otros, los siguientes:

Audiendi jura civilia.	88 rs.
Indultum patrocinandi.	88 »
Si judicavit aut scripsit in criminalibus.	99 »

La diferencia de relaciones en que las nuevas constituciones políticas han colocado á la Iglesia y al Estado, ha hecho que los canonistas modernos discurran sobre la conveniencia de tener abogados especiales para los Tribunales eclesiásticos. Muchas y muy graves dificultades entraña esta cuestion; el mismo Bouix, que la propone (2), la califica de árdua, porque concitaria fácilmente la envidia contra los Prelados y limitaria la libertad de los litigantes, señaladamente en aquellas localidades donde el número de abogados sea reducido.

En España, dicen Salazar y Lafuente (3), no puede tener lugar esta cuestion, pues el derecho consuetudinario admite á los abogados que están matriculados en el Colegio, donde los hay, ó ejercen legítimamente su profesion, ora sean graduados en Universidad, ora recibidos en Audiencia, como se hacia antiguamente. El exigirles profesion de fé tampoco lo creen necesario, toda vez que la hacen al recibir la investidura en la facultad de Derecho, y no se ha dado el caso de que ninguno deje de hacerla, lo cual no sucede en los países dónde hay pluralidad de cultos, por cuya razon no es extraño que allí se promueva esta cuestion, que en España, hoy por hoy, no tiene lugar, atendida nuestra envidiable unidad religiosa.

Desde que se escribieron estas líneas han cambiado mucho las circunstancias; la unidad religiosa ya no existe por desgracia; el fuero eclesiástico ha sido suprimido, entendiendo, por consiguiente, los Tribunales seglares en las causas civiles y criminales de los clérigos, limitándose los Tribunales eclesiásticos al conocimiento de las eclesiásticas; próxima está la abolicion del juramento político, y se habla con insistencia de su desaparicion para el ejercicio de los cargos públicos. Si llega este triste caso, la Iglesia habrá de tomar sus medidas, pues no podrá consentir que hombres sin fé, sin creencias, y que hacen público alarde de ateismo, vayan á defender causas que necesariamente suponen el orígen divino de sus instituciones; y no se la podrá tachar por cierto de exagerada si crease un cuerpo especial de abogados educados y aprobados por ella, ó si al ménos exige de ellos una justa garantía de sus ideas religiosas por medio de la profesion de fe. Las limitaciones que con esto pondría á la libertad de los litigantes no son razon ni motivo bastante para que deje de hacerlo, pues por respetables que sean los derechos de los indivíduos, son más sagrados los suyos, á que no debe ni puede renunciar, so pena de abdicar de su independencia, tan necesaria para realizar la alta mision que la divina Providencia le ha confiado.

Obligaciones de los abogados. Tan elevada como es esta profesion, tan santos son sus deberes y obligaciones. Además de las que como funcionario público tiene para con el gobierno y las que le imponen las leyes procesales y Reglamentos de los Colegios de abogados, hay otras más principales que hacen referencia al buen éxito de los asuntos de sus clientes, que es el fin culminante de esta honrosa carrera.

En primer lugar, debe examinar con la mayor atencion y cuidado las causas que se le encomiendan, y si de su estudio resultase que son injustas, no debe tomarlas á su cargo. Lo mismo debe hacer si habiendo principiado una causa en el concepto de justa resultase en el curso del procedimiento su notoria sinrazon; en este caso debe abandonarla y aconsejar á su patrocinado que desista del pleito. Ley 1.ª, tít. XXII, libro V, Novísima Recopilacion. Esta misma doctrina enseña Santo Tomás: *Manifestum*

(1) *Exposit. jur. pontif.*, part. 1.ª, sect. 207.
(2) *De Judiciis ecclesiast.*, tom. I, cap. VI, párrafo 4.º
(3) *Procedimientos eclesiásticos*, tom. II, capítulo II.

est autem, dice (1), *quod advocatus et auxilium et consilium præstat ei cujus causæ patrocinatur: unde si scienter injustam causam defendit, absque dubio graviter peccat, et ad restitutionem tenetur ejus damni quod contra justitiam per ejus auxilium altera pars incurrit... Si in principio credidit causam justam esse, et postea in processu appareat esse injustam, non debet eam prodere, ut scilicet aliam partem juvet, vel secreta suæ causæ alteri parti revelet. Potest tamen et debet causam deserere, vel eum cujus causam agit, inducere ad cedendum, sive ad componendum sine adversarii damno.*

Sobre si debe seguirse esta misma regla ó no en las causas criminales, moralistas y juristas andan divididos. Dalloz cree que si el reo es culpable y hubiere en su favor circunstancias atenuantes, el abogado no debe comprometerse en la defensa sino para hacerlas valer en su favor; mas si apareciere descubierta y sin paliativo alguno su criminalidad, no debe encargarse voluntariamente de la defensa, si bien no dejará de asistir al procesado, para velar por que disfrute de las garantías que la ley establece en su obsequio. En concepto de Arrazola, es en estos casos un deber inviolable de la profesion aceptar la defensa del reo que deposite en el defensor toda su confianza; si su talento y sus luces le sustraen de la pena ó la disminuyen, la responsabilidad y la culpa no será suya; en último término, el abogado no será el instrumento de la usurpacion y de la ruina de una familia. A esta doctrina oponen algunos moralistas que la defensa en favor de un hombre dañoso y perjudicial á la sociedad y su sustraccion al castigo que merece y que el legislador ha creido necesario para su expiacion y arrepentimiento, puede ocasionar, no solamente como en los pleitos civiles, la usurpacion de propiedades y la ruina de una familia por medio de nuevos robos cometidos por aquel delincuente, sino tambien la pérdida de la existencia de ciudadanos inocentes y útiles á su patria. San Alfonso de Ligorio, sin embargo, es de parecer que se puede aceptar la defensa del reo reconocidamente criminal, porque si éste puede *tuta conscientia* declinar la pena mientras no se pruebe su culpabilidad, es lícito tambien al abogado buscar los medios para que no se demuestre, evitando la mentira, que es siempre pecado.

El abogado debe ayudar con el mayor empeño y diligencia á sus clientes en los pleitos que se le encargan, estudiando escrupulosamente el derecho correspondiente á la causa y las leyes que la abonan, alegando el hecho de la mejor manera posible, procurando las probanzas convenientes, y haciendo con verdadera fe cuanto conduzca al buen resultado de los negocios; en la inteligencia que son responsables de los daños, pérdidas y costas que ocasionaren á sus defendidos por su malicia, culpa, negligencia é impericia: leyes 8.ª y 9.ª, tít. XXII, libro V, Nov. Recop. Conforme con ellas está el cán. *Irreligiosum*, dist. 87, que dice: *Irreligiosum prorsus et execrabile judicamus, si quisquam vel extraneos in sua tuitione susceptos, non omni fide, et tota animi sui educaverit sanctitate;* lo cual aplica la glosa á los abogados que no defienden con todas sus fuerzas y no emplean todos los recursos que la justicia permita en favorecer á sus patrocinados.

No deben los abogados hacer con sus clientes el pacto que se conoce con el nombre de *quota litis*, es decir, convenir con ellos en que le den por defender el pleito cierta parte de lo que se litiga ó demanda. Esto se halla prohibido bajo la pena de nulidad y de privacion perpétua del oficio, porque trabajarian por ganar el pleito *quier á tuerto, quier á derecho*, segun se expresa la ley 14, tít. VI, Part. 3.ª En el mismo sentido se manifiesta el cán. *Infames*, que dice que estos convenios son en grave daño de los litigantes; califica de depredadores á los abogados que los hacen, y manda se les separe de su oficio. *Arcentur etiam a professione advocatorum, qui sub nomine honorarium ex ipsis negotiis, quæ tuenda susceperint, emolumentum sibi certæ partis, cum gravi damno litigatoris, et deprædatione poscentes inveniuntur.* Tampoco pueden pactar cierta cantidad ú otra cosa por razon de la victoria, bajo la pena de suspension de oficio por seis meses, ni estipular ó seguir el pleito á su costa por una suma determinada, bajo la multa de cincuenta mil maravedises para el fisco, á tenor de la ley 22, tít. XXII, lib. V, Nov. Recop. Sin señalar pena, el cán. citado *Infames*, reprueba igualmente estos y otros cualquiera pactos por el estilo. *Præterea*, dice, *non licet advocato ullum contractum, ullam pactionem conferre cum eo litigatore, quem in propriam recepit fidem, nec ex industria jurgium protrahere.*

Les está tambien prohibido revelar los secretos de su parte á la contraria ó á otro en su favor, y ayudar ó aconsejar á ambos en el mismo negocio; así como defender á una parte despues de haber tomado la defensa de la otra sin consentimiento de ésta, ó aconsejarla, bajo la pena de 250 á 2.500 pesetas en el primer caso, y con la de inhabilitacion temporal y especial, y multa de 125 á 1.250 pesetas en el segundo, segun los artículos 371 y 372 del Código pe-

(1) *Summa Theol.*, 2-2æ, q. 71, art. 3, tomo VI, pág. 144 de la misma edicion Valentina, anotada por el Sr. Perujo.

nal reformado, que ha suavizado las que se prescribian en las leyes 12 y 17, título XXII, lib. V, Nov. Recop. Más conforme con estas últimas leyes es el rigor de la legislacion canónica, pues además de la restitucion ó resarcimiento de daño á la parte perjudicada, con arreglo al cán. *Si quis, De clericis*, 12, q. 2, deben ser castigados como falsarios y prevaricadores, segun opinion comun de los canonistas.

Ultimamente, les está vedado alegar cosas maliciosamente, presentar escrituras ó documentos á sabiendas falsos, contribuir al soborno de testigos, ni dar lugar á nada que tienda á desfigurar la verdad, bajo la pena de suspension de oficio por el tiempo que pareciere á los jueces de la causa, además de las otras penas que les correspondan: ley 8.ª, tít. XXII, lib. 5, Nov. Recop. La legislacion canónica castiga tambien estos hechos como delito de falsedad, á tenor de lo dispuesto en el cán. *Dura sæpe*, cap. 1 et seq. de *Crimine falsi. In defensione causæ*, dice Schmalzgrueber en sus Comentarios al tít. XXXVI, lib. 1, Decret., núm. 15, *nullam legem falsam allegabunt, vel perverse interpretabuntur, nec producent falsa instrumenta, aut testes falsos vel corruptos; alias falsi crimen incurrent.*

Sea cualquiera la causa que defiendan, deben tener muy presente que una de sus más altas obligaciones es usar de la mayor moderacion, y por consiguiente, ni en sus escritos, ni en sus informes verbales no proferir una expresion, ni estampar una frase que sea depresiva á la parte contraria y que menoscabe la consideracion que se merecen los litigantes, los magistrados y el pueblo; razones y no insultos son las armas que deben emplearse. Caso contrario, el juez podrá apercibirle ó imponerle silencio, y si necesario fuere, suspenderle temporalmente del oficio: ley 4.ª, tít. XXII, lib. V, Novísima Recopilacion. *Si adeo procax fuerit*, dice el cán. *Infames*, hablando de los deberes del abogado, *ut non ratione, sed probris putet esse certandum, opinionis suæ imminutionem patiatur.*

Con respecto á los honorarios, nada más natural que cobre la recompensa de su trabajo el que se dedica á una profesion tan laboriosa que reclama largos estudios y penosas vigilias; no podria vivir si en ella no encontrase los medios necesarios de subsistencia. Las leyes así lo han entendido, y determinan en muchos casos los honorarios que corresponden por diferentes trabajos, quedando en otros á lo que la costumbre haya establecido y á la conciencia del abogado, quedando á las partes el derecho de impugnarlos si les parecieren excesivos. El abogado católico no debe olvidar que su mision está inspirada en los principios de caridad cristiana, y que si le es lícito *vendere justum patrocinium*, como dice el cán. *Non licet*, 11, q. 3; en cambio debe evitar cuidadosamente, *ut non ad turpe compendium, stipemque deformem hæc arripiatur occasio. Nam si lucro, pecuniaque capiantur, veluti degeneres inter vilissimos numerabuntur.*

Abogado *de Dios y del diablo.* La prudencia, madurez y reflexion, que son el distintivo de las obras de la Iglesia, aparecen más de bulto y parece como que se extreman más en los expedientes de beatificacion y canonizacion de los santos. Además del abogado defensor encargado de sostener la validez y eficacia de las pruebas que arroja el proceso en favor de los milagros y virtudes que acreditan la santidad del canonizado, hay otro que tiene la especial mision de atacar cuantos hechos y documentos se presenten para demostrar que hay motivos bastantes para la canonizacion. De este modo la crítica más severa depura los hechos todos, y áun bajo el punto de vista humano, un proceso de esta índole satisface las exigencias de la razon más previsora. Al primero de estos abogados se le da el nombre de *abogado de Dios*, al segundo se le conoce con el poco agradable de *abogado del diablo.*

Abogado *de la Iglesia.* El vigilante cuidado con que la Iglesia ha atendido siempre á sus intereses y á los de las personas colocadas bajo su amparo, dió orígen á esta institucion, que tenía por objeto defender ante los Tribunales de justicia, ó donde necesario fuese, los derechos y cosas eclesiásticas, con frecuencia amenazadas por los magnates y poderosos, señaladamente cuando las iglesias estaban vacantes.

Ya en el concilio de Efeso se hace mencion de Asfalio, presbítero de la Iglesia de Antioquía, *Defensor* en la régia ciudad. En la Accion 2.ª del de Constantinopla se nombraba tambien á Juan, presbítero *Defensor.* Segun el cán. 16 del Milevitano, se acordó pedir á los Emperadores los defensores solicitados para que tomasen á su defensa las iglesias y los negocios de ellas. Y posteriormente á éstos, en el de Maguncia, celebrado en 813, se dispuso que todos los Obispos y Abades tuviesen abogados encargados de velar por los intereses eclesiásticos: *Omnibus igitur Episcopis, abbatibus cunctoque clero omnino præcipimus, vicedominos, præpositos, advocatos sive defensores bonos habere; non malos, non crudeles, non cupidos, non perjuros, non falsitatem amantes; sed Deum timentes, et in omnibus justitiam diligentes.*

Con arreglo á estas y otras análogas disposiciones dictadas por otros muchos Concilios, las iglesias nombraron abogados,

á quienes confiaron sus poderes para hacer se administrase recta justicia y poner coto á las demasías y opresiones á que tan á menudo se veían expuestas; y cuando más tarde se introdujeron las bárbaras prácticas de los *juicios de Dios*, tuvieron que acudir al sensible, pero único recurso, de buscar tambien personas de poderío que respondiesen por ellas en los retos que se las hacían y las defendiesen con la fuerza de las armas. Triste situacion, de que tan justa como sentidamente se dolia el Obispo Atto, cuando exclamaba: *¡Ad pugnam producere heu! nostros compellimur Vicarios, ut vel istorum cæde victi, vel illorum quasi absoluti videamur.*

De aquí vino la distincion de la abogacía en forense ó *togata*, y armada ó *sagata;* para la primera se buscaron en unas partes de la clase de clérigos, y en otras de la de legos, aquellas personas que más se distinguian por su probidad y conocimientos en la ciencia del derecho; para la segunda se echó mano de aquellos caballeros que más descollaban por su influencia y valor. La historia nos ofrece numerosos ejemplos de grandes títulos y altos dignatarios del Estado que desempeñaron este honroso cargo, entonces muy codiciado; pero los más notables son el de Luis, rey de Alemania, que fué abogado defensor de la abadía de San Galo; Carlo-Magno, á quien los romanos nombraron abogado de San Pedro en sus luchas con los reyes Lombardos, y el Emperador Enrique II, que al ser coronado por el Papa Benedicto, recibió la misma distincion.

El nombramiento se hacia unas veces por las mismas iglesias y abadías, y otras por el Romano Pontífice, segun se desprende de los cánones y hechos citados; pero otras correspondia á los príncipes que tenian este derecho. La *Capitular* 308 dice: *Pro Ecclesiarum causis ac necessitatibus earum, atque servorum Dei, exsecutores vel advocati, seu defensores, quoties necessitas ingruerit, a principe postulentur, et ab eo fideliter atque libenter juxta canonicas sanctiones fidelissimi dentur.* Lo más ordinario era, sin embargo, que los fundadores de las iglesias se reservasen esta facultad y título, haciendo de él un vínculo de familia.

Todas las iglesias asignaron rentas con que atender á las necesidades y decorosa subsistencia de los abogados defensores; algunas de ellas constituyeron feudos á su favor; los Reyes por su parte les concedieron tambien muchos privilegios en la administracion de justicia, y con uno y otro llegaron á adquirir tal importancia y poder, y desnaturalizaron de tal modo su mision, que en lugar de defender los intereses que se les encomendaban, se convirtieron en los más temibles opresores; los Obispos y Abades reclamaron contra sus grandes abusos, sin que las más severas amonestaciones ni penas tan graves como la excomunion fuesen bastantes á contenerlos, hasta que por último fueron suprimidos en el año 1148 por el concilio de Reims.

Abogado *de pobres.* Es el que tiene el especial y piadoso encargo de defender las causas de aquellos que por no tener bienes de fortuna carecen de recursos para litigar.

Las causas *miserabilium personarum*, que en derecho canónico tienen una tramitacion singular, son una elocuente prueba de la cariñosa solicitud con que la Iglesia ha mirado siempre á los desgraciados, á quienes la adversa fortuna ó las preocupaciones sociales condenan al desamparo y exponen á los rigores de los más favorecidos y poderosos. Para llenar cumplidamente esta mision, tan en armonía con el espíritu de caridad que anima á todas las instituciones cristianas, Benedicto XIII mandó se estableciese en todos los tribunales eclesiásticos un abogado encargado de patrocinar á los pobres en las causas civiles y criminales: *Similiter*, dice en el apéndice el concilio Romano celebrado en 1725, *ut satis provideatur pauperibus litigantibus, prout summopere ecclesiasticos judices decet, Sanctitas sua mandat, in quibuscunque supradictis curiis deputari procuratorem pauperum et advocatum, qui iis assistant in quibuscumque causis civilibus et criminalibus, viros pietate et doctrina præstantes, cum assignatione alicujus mercedis, si possibile foret; et de iis electis habeatur ratio in provisionibus beneficiorum.*

Nuestros Concilios se han distinguido en esta parte como en todo, por la ardiente caridad y viva predileccion con que han mirado á las clases desvalidas y menesterosas. El concilio de Zaragoza, celebrado en 1565, condensa en pocas palabras las anteriores disposiciones y revela exactamente el mismo espíritu y prevision que el citado Papa; en el cán. 3, despues de sentar la obligacion de administrar justicia al menesteroso y al huérfano, como al humilde y pobre, y consignar que por la malicia de algunos hombres se molesta á muchas personas miserables, sucediendo con frecuencia que éstas no puedan, por falta de defensor, alcanzar lo que es de su pertenencia y propiedad, añade: *Statuimus, ut tam per nos, quam per quemlibet ex suffraganeis nostris, in unoquoque, tam principali, sive majori, quam foraneo tribunali propriis stipendiis, unus advocatus, et unus procurator pro pauperibus et miserabilibus personis constituantur, qui in eorum litibus gratis patrocinari teneantur.*

Nuestras leyes civiles están inspiradas

en iguales sentimientos. Los Reyes católicos tenian en el Consejo Real una persona encargada de hacer que las causas de los pobres no sufriesen dilaciones ni aplazamientos, y en el procedimiento en ellas seguido, que con el nombre de *casos de Corte* ha llegado á nuestros dias, tenia muchos puntos de contacto con el canónico por su brevedad y sencillez. La antigua ley de Enjuiciamiento civil admitió, como no podía ménos, la defensa por pobre, y la nueva de 3 de Febrero de 1881 confirma la misma doctrina. La justicia, dice en el art. 13, se administrará gratuitamente á los pobres que por los Tribunales y Juzgados sean declarados con derecho á este beneficio. Los declarados pobres disfrutan, segun el art. 14, los beneficios siguientes: 1.° el de usar para su defensa papel del sello de pobres; 2.° el que se les nombre abogado y procurador, sin obligacion de pagarles honorarios ni derechos; 3.° la exencion del pago de toda clase de derechos á los auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados.

Con objeto de que la obligacion de defender á los pobres, que es general á todos los abogados, no resulte en gravámen y perjuicio de unos pocos, la ley sobre Organizacion judicial de 1870 dispone que las juntas de gobierno del Colegio de Abogados deben establecer las reglas que crean más equitativas para los turnos en el repartimiento de los pleitos y causas de pobres, guardando la igualdad posible. Los decanos de los Colegios deben hacer los nombramientos con arreglo á ellas, y donde no hubiere Colegio se lleva por el secretario del Tribunal, bajo la inspeccion del Juez más moderno, el repartimiento de los pleitos y causas de pobres, guardando la posible igualdad.—J. P. Angulo.

Abolengo. Esta palabra viene de la latina *avus*, abuelo, bajo cuya denominacion comprendemos á todos nuestros antepasados. Con ella significamos unas veces la ascendencia de abuelos y demás antecesores; otras el derecho de suceder, que fundándose en el sentimiento de familia, las leyes conceden á los descendientes en los bienes que fueron propiedad de sus padres y mayores; y otras, por último, á los mismos bienes ó herencia que proceden de nuestros antepasados. Así, cuando vulgarmente decimos que una cosa cualquiera viene de *abolengo*, damos á entender con ello que viene por herencia de nuestros ascendientes.—J. P. Angulo.

Abolicion. Es la supresion ó anulacion de una cosa cualquiera; así decimos abolicion de la esclavitud, abolicion de la pena de muerte, abolicion de los señoríos, etc., para dar á entender que han sido suprimidas ó anuladas.

Aunque abolicion y abrogacion tienen un mismo significado y expresan una idea comun, sin embargo, en lenguaje jurídico la primera tiene más extension, y se aplica á los usos, costumbres, religiones, institutos, etc., mientras que la segunda se limita á las leyes.

En derecho romano la abolicion era el fin ó término de la acusacion por la cual el acusador quedaba libre de continuarla y el reo eximido de los efectos del proceso criminal. *Finis accusationis, qua reus á reorum numero eximitur, et aboletur accusationis memoria.* Habia tres clases: la pública, que la concedia el Príncipe por algun feliz acontecimiento, como el nacimiento de un infante, la conclusion de una guerra gloriosa, ó cualquiera otro motivo de alegría y contento nacional; la legal, que era la que en determinados casos estaba prescrita por la ley, como cuando el reo moria ó prescribia el delito; y la privada, que dispensaba el juez á peticion del acusador ó de éste y el reo. En nuestro Derecho, la abolicion se usa tan solo en el sentido arriba indicado; pero existen los mismos medios y procedimientos para dar fin ó terminar la acusacion, como se verá en las palabras *Acusacion*, *Indulto* y *Prescripcion de delito*.—J. P. Angulo.

Abolicion *de la esclavitud.* Entre los innumerables beneficios debidos al Catolicismo, ocupa un lugar preferente la abolicion de la esclavitud. En la palabra, *Esclavitud*, investigaremos el orígen de este negro borron de la humanidad, la triste condicion de los esclavos, y la opinion de los principales filósofos acerca de ellos.

El Evangelio brilló para estos infelices, como un astro luminoso que alumbraba la era suspirada de su libertad; y esto lo reconocen todas las personas ilustradas é imparciales. Como confiesa Mr. Guizot, «ya no se encuentra quien ponga en duda que la Iglesia católica ha tenido una poderosa influencia en la abolicion de la esclavitud; es una verdad demasiado clara; salta á los ojos con sobrada evidencia para que sea posible combatirla».

El Cristianismo, por su misma naturaleza, debia destruir la esclavitud: su constitucion, su existencia y sus doctrinas, son incompatibles con aquel estado. En primer lugar, atribuye la esclavitud en su orígen al desórden introducido en el mundo por el pecado original; y como el Cristianismo, institucion reparadora del género humano, tiene por objeto aniquilar y destruir las consecuencias morales y sociales de aquel pe-

cado, así como tambien del pecado actual, claro es que el hecho mismo de su existencia habia de contribuir naturalmente á la abolicion de la esclavitud.

El Cristianismo, religion universal y perpétua, se ofrecia indistintamente á todos los hombres como una redencion total; se predicaba á todas las naciones como un principio salvador; se anunciaba á todos los pueblos como una revelacion divina, y traia escrito en su bandera el lema consolador y nunca oido de *fraternidad universal*. Enseñaba, pues, el principio de la igualdad de naturaleza en todos los hombres; la igualdad de condicion entre todos los pueblos; la igualdad de redencion por Jesucristo, y la igualdad de destino glorioso despues de la muerte. San Pablo escribia á los Colosenses, que el Cristianismo es una renovacion de la humanidad, *en donde no hay gentil y judío, circunciso é incircunciso, bárbaro y scitha, esclavo y libre, sino todo y en todos Cristo* (1). Y escribiendo á los de Corinto les dice sin distincion de clases ó de personas: *¿Fuiste llamado siendo siervo? No te dé cuidado... Porque el siervo que fué llamado en el Señor, liberto es del Señor; asímismo el que fué llamado siendo libre, siervo es de Cristo* (2). Y por último, ruega á Filemon, que considere á su esclavo, no ya como esclavo, *sino como hermano muy amado;* innovacion importantísima que el Apóstol no cesa de predicar con infatigable celo. Y es que para realizar su fin y perfeccionar al hombre, el Cristianismo debia procurar que desapareciesen todas las trabas y fuesen destruidas todas las tiranías, y la peor de todas, como la más universal, la esclavitud.

Ciertamente que tal estado subsistió mucho tiempo en la sociedad cristiana; mas esto fué no por culpa del Cristianismo, sino por culpa de los tiempos y de sus enemigos. Como observa muy bien Cantú, «romper de pronto las cadenas, decir á los siervos: *Sois libres; sed iguales á vuestros amos,* hubiera sido una obra inconsiderada, como seria la que rompiese de pronto los diques de un lago que quisiera desocupar, porque infestase la ciudad; y la filantropía de nuestro siglo ha visto y ve á qué conducen estas conmociones instantáneas. Cristo hace reformas, no revoluciones, y arroja entre los esclavos el gérmen que producirá al cabo de los siglos un fruto que jamás hubiera producido ninguna doctrina de los sabios antiguos, la *libertad*».

Por otra parte, el número de los esclavos era inmenso, y no pocas veces llegó á peligrar por causa suya la tranquilidad pública; por lo cual era de todo punto imposible proporcionarles de repente la libertad, no teniendo la Iglesia medios materiales para rescatarlos, ni autoridad para obligar á sus dueños á que les dieran libertad, ni otro modo de aliviar su suerte que las consideraciones que les daba y las predicaciones en su favor. Si la Iglesia hubiera intentado de repente una reforma tan transcendental, además de no conseguir nada, hubiera excitado contra ella el ódio de los dueños y de los hombres libres; y la misma sociedad, amenazada de tan graves peligros como de ello hubieran resultado, se hubiera levantado en masa contra el Cristianismo, y no le hubiera permitido establecerse en su seno.

La Iglesia, desde el primer momento, hizo cuanto pudo en favor de los esclavos. Primero los trató como á los hombres libres, dándoles los mismos derechos y prerogativas, los mismos sacramentos, las mismas doctrinas y los mismos honores, especialmente despues de su muerte. Manifestó especial solicitud por los esclavos, tanto, que segun Orígenes, los paganos reprochaban á los cristianos que hacian causa comun con los esclavos, y que por medio de ellos ejercian una influencia directa en las familias, atrayéndolas al Evangelio. Lactancio dice que solo habia una diferencia exterior entre los dueños y los esclavos, y que los cristianos que poseian algunos, los trataban en adelante como á miembros de la misma familia.

No olvidemos tampoco que en los primeros siglos del Cristianismo, la Iglesia, combatida por diez atroces persecuciones, debia luchar por su existencia, y no pudo desarrollar libremente toda su influencia salvadora. No olvidemos que tuvo que luchar con el egoismo de pueblos voluptuosos, acostumbrados á ser servidos por esclavos, en los cuales consistia muchas veces su riqueza; y no olvidemos, por último, que debió luchar en diversos lugares con las varias herejías y errores que á cada paso brotaban de su seno.

A pesar de tantas dificultades, la Iglesia fué avanzando paso á paso en el camino de la reparacion de la humanidad y la redencion del esclavo. Lo primero que hizo la Iglesia fué desvanecer las preocupaciones que habia respecto de los esclavos, creyendo muchos que eran de distinta condicion que los libres; contra lo cual enseñaba que todos los hombres son iguales. Despues apenas logró adquirir existencia legal por la conversion de Constantino, no cesó un instante de favorecer de algun modo á los infelices esclavos, y mejorar su condicion. Sabido es que los esclavos eran castigados con la ma-

(1) Colossen., III, 11.—Galat., III, 28.
(2) I Cor., VII, 21.

yor crueldad, y que el amo tenia sobre ellos derecho de vida y muerte. La Iglesia, en el Concilio de Iliberis, celebrado el año 305, prohibió maltratar á los esclavos, imponiendo penitencias á quien lo hiciere. Si algun amo mataba á su esclavo, la Iglesia le condenaba como homicida, imponiéndole excomunion mayor. Como sucedia con frecuencia que el esclavo, habiendo cometido alguna falta, huyere de casa del amo, el Concilio de Orleans, en 549, mandó que si se refugiare en la Iglesia, fuese acogido, y que al devolverlo á su amo, se le exigiese juramento de que no le haria daño alguno; y los Concilios de Mérida, en 666, de Toledo XI en 675, y el XVII en 694, ordenan que si el esclavo hubiera cometido algun delito grave fuese entregado á los Tribunales ordinarios, en lugar de ser castigado por la autoridad privada del amo: que los Obispos no juzguen las causas de los esclavos, ni los condenen á mutilacion ó á muerte, y que interpongan su valimiento con los jueces, para que se modere la pena á que los esclavos sean condenados; y por último, entre otras cosas, dispuso que los esclavos no pudieran ser obligados al trabajo en dias de fiesta, y si lo eran, por el mismo hecho quedasen libres.

Además, la Iglesia introdujo su espíritu en la legislacion civil. Constantino mandó que hubiera un juez especial para entender en las causas de los esclavos; castigó con penas graves las crueldades cometidas con ellos; prohibió crucificarlos; introdujo un nuevo modo de emancipacion más fácil y sencillo, *manumissio in Ecclesia;* favoreció en general la emancipacion; negó á los judíos la facultad de tener esclavos cristianos, y prohibió marcar la frente de los esclavos fugitivos con las letras F. H. E. *(Fugitivus hic est).* Sus sucesores imitaron su conducta, especialmente Justiniano en el siglo VI, el cual abolió muchas leyes que Constantino habia conservado en vigor.

Al mismo tiempo los Concilios, los Obispos, las Ordenes monásticas y el clero secular, iban multiplicando sus consideraciones hácia los esclavos, no solo mejorando su condicion material, sino concediéndoles derechos y privilegios. Primero se desplegó el celo de la Iglesia en darles una sólida instruccion; despues los admitió á la vida monástica, y mandó que se diese libertad á los esclavos que abrazasen el estado religioso, prévias las pruebas necesarias para acreditar la verdad de su vocacion. Dado este paso, la Iglesia los realzó todavía más, admitiéndolos á las sagradas Ordenes y escogiendo de entre ellos sus ministros. Ocurrió con frecuencia que muchos que habian nacido en la esclavitud, llegaron á obtener las más altas dignidades eclesiásticas, y por consecuencia los más distinguidos honores y cargos públicos.

Cuando la Iglesia llegó á poseer bienes, empleó una gran parte de ellos en la redencion de los esclavos, sin compensacion. Los Obispos tenian el derecho de dar libertad á los esclavos de las tierras de la Iglesia sin el consentimiento del clero, de cuyo derecho hacian uso con frecuencia, como lo prueban las actas de muchos Concilios (1). Entre tanto, y merced á la proteccion de la Iglesia, los esclavos destinados al cultivo de los campos tenian el derecho de reservar una parte del producto de su trabajo, con lo cual formaban un *peculio* particular, que les servia para redimirse, si querian, y del cual podian disponer libremente. Por último, la Iglesia tomó especialmente la proteccion y defensa de los manumitidos, para impedir que por su pobreza ó por la codicia de otros volviesen á perder su libertad (2). Finalmente, el Papa Alejandro III, en el concilio de Letran, decretó que todos los cristianos fuesen exentos de la esclavitud hasta por parte de los sarracenos y judíos. «Esta sola ley, dice Voltaire, basta para hacer bendecir el nombre de este Papa por todos los pueblos de la tierra. Tal vez el hombre que en la Edad media mereció mejor del género humano, fué el Papa Alejandro III».

Por otra parte, dice Balmes, en la grande obra de la abolicion de la esclavitud, ha tenido no escasa parte el celo que en todos tiempos y lugares ha desplegado la Iglesia por la redencion de los cautivos. Era la redencion de los cautivos un objeto tan privilegiado, que estaba prevenido por antiquísimos cánones, que si esta atencion lo exigia, se vendiesen las alhajas de las iglesias, hasta sus vasos sagrados: en tratándose de los infelices cautivos, no tenia límites la caridad; el celo saltaba todas las barreras, hasta llegar al caso de mandarse que por mal parados que se hallasen los negocios de una iglesia, primero que á su reparacion, debia atenderse á la redencion de los cautivos (Caus. 12, qu. 2). Al través de los trastornos que consigo trajo la irrupcion de los bárbaros, vemos que la Iglesia, siempre constante en su propósito, no desmiente la generosa conducta con que habia principiado. No cayeron en olvido ni en desuso las disposiciones benéficas de los antiguos cánones, y las generosas palabras del Santo

(1) Harduino, *Collect. Concil.*, t. II, p. 988; t. III, p. 1.780; t. V, p. 56.

(2) Conc. *Aurelian I*, cán. 7, anno 441; *Aurelian V*, cán. 7, anno 549; *Toletanum III*, cán. 6, anno 589; *Tolet. IV*, cán. 72, anno 633; *Paris V*, cán. 5, anno 614, y otros muchos.

Obispo de Milan en favor de los cautivos, encontraron un eco que nunca se interrumpió á pesar del caos de los tiempos. (V. San Ambros. *De off.*, lib. 2.°, c. xv.) Por el cánon 5 del concilio de Macon, celebrado en 585, vemos que los sacerdotes se ocupaban en el rescate de los cautivos, empleando para ello los bienes eclesiásticos; el de Reims, celebrado en el año 625, impone la pena de suspension de sus funciones al Obispo que deshaga los vasos sagrados, añadiendo, empero, generosamente: *por cualquier otro motivo que no sea el de redimir cautivos;* y mucho tiempo despues hallamos en el cánon 12 del de Verneuil, celebrado en el año 844, que los bienes de la Iglesia servian para la redencion de cautivos. Es tambien muy loable el desprendimiento de la Iglesia en este punto: una vez invertidos sus bienes en la redencion de un cautivo, no queria que se la recompensase en nada, aun cuando alcanzasen á hacerlo las facultades del redimido. De esto tenemos un claro testimonio en las cartas del Papa San Gregorio, donde vemos que estando recelosas algunas personas libradas del cautiverio con la plata de la Iglesia, de si con el tiempo podria venir caso en que se les pidiera la cantidad expendida, les asegura el Papa que no, manda que nadie se atreva á molestarles ni á ellos ni á sus herederos, en ningun tiempo, atendido que los sagrados cánones permiten invertir los bienes eclesiásticos en la redencion de los cautivos.

Como consecuencia de esta solicitud nacieron en el seno de la Iglesia dos Ordenes religiosas dedicadas á la redencion de los cautivos, no solo allegando para ello recursos materiales, sino tambien consagrando sus propios bienes, su libertad y su vida á esta gran obra, y aun entregándose ellos mismos al cautiverio para redimir á otros. Todos los sacrificios que cualquiera institucion pueda hacer en favor de los cautivos, nada valen en comparacion de éste. Tales fueron la Orden de los *Trinitarios* ó *Maturinos*, fundada por San Juan de Mata y San Félix de Valois hácia el año 1200, y la de *Nuestra Señora de la Merced*, fundada por San Pedro Nolasco en 1223. Este es uno de los argumentos más gloriosos para probar que el Catolicismo es la religion que más aprecia y favorece la libertad del hombre. Solo el Catolicismo sabe formar semejantes héroes é inspirar tales sacrificios. El mismo Voltaire, tan poco favorable á todo cuanto se refiere á la religion, los llama *héroes*. Hasta los mayores enemigos de la Iglesia no han podido rehusarles sus elogios, ni disimular su admiracion.

Sin necesidad de acumular más pruebas del celo de la Iglesia en favor de los esclavos, las cuales se encuentran en casi todas las páginas de las *Colecciones de los Cánones*, creemos haber dejado bien demostrado que la abolicion de la esclavitud es uno de los beneficios más señalados que la humanidad debe al Catolicismo. Así lo reconocen los mismos protestantes. Véase lo que dice Robertson: «No el respeto inspirado por algun precepto particular del Evangelio, sino el espíritu general de la religion cristiana, más poderoso que cualquier ley escrita, desterró la esclavitud de la tierra».

Resta todavía un borron de la humanidad, más ignominioso si cabe que la misma esclavitud antigua: *el tráfico de negros*. Inútiles han sido hasta ahora todas las tentativas de las naciones civilizadas y de las *Sociedades abolicionistas* para impedirlo. Pero es preciso que conste que la Iglesia fué la primera en levantar la voz contra esta iniquidad. Ya en el siglo XI habia prohibido severamente *el negocio abominable que se hacia en Inglaterra de vender á los hombres como brutos animales*. Enérgicamente clamaron contra la esclavitud y el tráfico de indios y negros, Pio II en sus letras de 7 de Octubre de 1482; Paulo III en otras el 29 de Mayo de 1537; Urbano VIII en otras el 22 de Abril de 1639; Benedicto XIV en 1741; Gregorio XVI en 3 de Noviembre de 1839, y por último Pío IX en 21 de Marzo de 1855. Pero de esto trataremos más extensamente en su lugar propio (1).

Tal ha sido siempre la conducta del Catolicismo, tal el espíritu de la Iglesia en todos los siglos; y de esta manera y de otras muchas ha demostrado que es el agente más poderoso de la verdadera civilizacion.—PERUJO.

Abominacion (תּוֹעֵבָה), no es en la Escritura el acto de abominar, sino la cosa abominable, execrable, y se dice más particularmente de lo que es impuro ó ilícito en sentido religioso, como lo contrario á la

(1) Lo que decimos en este artículo es suficiente para el objeto, pero ampliaremos todavía esta materia en otros muchos lugares de este DICCIONARIO. Véanse los artículos *Cautivos*, *Esclavitud*, *Mercenarios*, *Negros*, *Redentoristas*, *Siervos*, *Trinitarios* y otros; con todos ellos se formará un estudio completo acerca de este punto.

Entre los autores que con más profundidad y copia de datos han tratado esta materia, merecen citarse en primer lugar, Balmes, *El protestantismo comparado con el Catolicismo*, tomo I, capítulos XV al XIX, y sus notas al fin del tomo.—Biot, *Memoria sobre la abolicion de la esclavitud*, premiada en 1838 por la Academia de Ciencias morales de París.—Möhler, *Fragmentos de la Historia de la abolicion de la esclavitud por el Cristianismo en los quince primeros siglos*.—Haas, *Disertacion sobre la esclavitud y su abolicion por la Iglesia*.—Wallon, *Historia de la esclavitud en la antigüedad*, 1845.

ley ritual; lo que tiene sentido idolátrico, y especialmente los mismos ídolos. Así se dice (Prov. III, 32) que «es abominacion del Señor todo burlador», «la balanza fraudulenta» (ib. XI, 1), «los malos pensamientos» (XV, 26); que «es abominacion para los egipcios comer con los hebreos» (Gen. LXIII, 32); que los hebreos «tenian que inmolar las abominaciones de los egipcios» (Ex. VIII, 26); y se prohibe generalmente *comer abominaciones*, esto es, cosas impuras ó prohibidas; y se llaman repetidísimas veces abominaciones los actos idolátricos de los malos reyes de Israel y Judá (3 Reg. XIV, 24; 4 Reg. XVI, 3) y á los ídolos (ib. XXIII, 13). Ofrece alguna dificultad el interpretar la *abominacion de la desolacion* de que habla Daniel (IX, 27), entendido por algunos intérpretes católicos, y por los racionalistas en general, del ídolo ó estátua de Júpiter, mandada colocar en el templo de Jerusalem por Antioco Epífanes.

Mas no lo entendió así Nuestro Señor Jesucristo, cuando advirtió á sus discípulos que se pusieran en cobro «cuando vieran estar en el lugar santo la abominacion de la desolacion mencionada por el Profeta Daniel» (Mat. XXIV, 15); por lo cual, si se admite aquella interpretacion, habrá de creerse que se engañó Jesucristo, lo cual es para los cristianos una blasfemia.

Trátase, pues, de los últimos tiempos de Jerusalem, del templo y de la existencia política del pueblo hebreo á la venida del Mesías, á lo que se refiere la profecía de Daniel. Así es que lo interpretan unos por los desórdenes y atrocidades cometidas en el templo por las diversas facciones que á él se acogieron y en él se atacaron durante el asedio de la ciudad por Tito; y otros por las banderas mismas romanas y águilas imperiales, que eran para los hebreos una *abominacion*; y esta sentencia parece recibir no pequeña fuerza del pasaje de San Lúcas, paralelo al citado de San Mateo, en que cita así las palabras de Jesus: «Cuando viéreis que es cercada por un ejército Jerusalem, sabed que se aproxima su desolacion» (Lúcas XXI, 20).—F. CAMINERO.

Abono. Contrato en virtud del cual se reducen á una cantidad fija derechos indeterminados. *Abono perpétuo* es una enajenacion equivalente á la renuncia de derecho. Este contrato está prohibido á los beneficiados y administradores, exceptuados los casos de que se tratará al hablar de la enajenacion. En las cuentas, se llama *abono* la admision y aprobacion de partidas, el recibo que se da y el asiento que se hace de lo que se cobra. En los asientos de rentas y otros contratos, se llama *abono* la responsabilidad ó fianza que otro da de que el que contrata cumplirá lo que ofrece. (Véase *Enajenacion, Diezmo, Congrua.)*—CASTELLOTE.

Aborrecimiento. Vicio abominable que consiste en una aversion inveterada hácia las personas ó las cosas, ó porque nos causan ó nos han causado algun daño, ó por la baja pasion de la envidia, que es un pesar del bien ajeno, y suele engendrar este sentimiento. Nada más contrario al espíritu del Evangelio que aborrecer á sus hermanos, como expondremos en la palabra *odio*. Por eso dice San Gregorio el Grande que no puede amar á Dios el que aborrece al hombre, y al contrario, que el que ama á Dios no puede aborrecer al hombre. Es un precepto formal y expreso: *Amarás al prójimo como á tí mismo;* y este amor debe extenderse hasta á los mismos enemigos, sin que en ningun caso pueda justificarse la aversion, y ménos el rencor á ninguno de nuestros prójimos. Por otra parte, como dice un filósofo, el que guarda aborrecimiento demuestra que no tiene ánimo levantado y generoso. (Véase *Enemigos, Odio, Perdon de las Injurias.)*—PERUJO.

Abortivo. Llámase en general á todo lo que nace fuera del órden natural, es decir, antes de tiempo.

La ley 13 de Toro, que es la 2.ª, tít. V, lib. 10 de la Nov. Recop., con objeto, segun dice, de disipar las muchas dudas que ocurren acerca de los hijos que mueren recien nacidos, sobre si son naturalmente nacidos ó abortivos, da las reglas siguientes. Para que un hijo no sea tenido por abortivo, es preciso: 1.° que *nazca vivo todo*, por cuya razon al que nace muerto la ley no le considera como persona capaz de adquirir derechos y transmitirlos; 2.° que *á lo ménos viva veinticuatro horas naturales*, de modo que aunque haya nacido vivo, si muere antes de ese plazo, se le considera tambien incapaz de adquisicion y transmision de derechos; 3.° que *sea bautizado antes que muriese*, disposicion muy conforme con el espíritu de toda sociedad cristiana, pues nada más lógico y natural en las instituciones que están cimentadas en los principios evangélicos, que no dar participacion en los derechos civiles al que no los tiene en los espirituales; y 4.° que *nazca en tiempo que pueda vivir naturalmente*, esto es, despues de pasados seis meses de embarazo, porque es lo mismo no nacer, que nacer en tiempo en que naturalmente no se puede vivir.

La ley provisional de matrimonio civil de 1870 ratifica la primera, segunda y cuarta de estas condiciones en sus artículos 56

y 60, haciendo caso omiso de la tercera, segun dice en el preámbulo, por ser incompatible con la Constitucion política á la sazon vigente. El Real decreto de 9 de Febrero de 1875, restableciendo en el matrimonio canónico todos los efectos civiles que le reconocian las leyes vigentes hasta la promulgacion de la citada ley, exceptuó de la derogacion las disposiciones contenidas en el cap. v de ellas, las cuales, dice en el aparte del art. 5.°, continuarán aplicándose, cualquiera que sea la forma legal en que se haya celebrado el contrato del matrimonio.

Parecia natural que una ley, que segun dice, viene á restablecer la buena armonía entre la Iglesia y el Estado, que felizmente siempre se mantuvo en España, y á rendir justo tributo á la fé religiosa de los españoles, hubiera aceptado la antigua legislacion sobre los hijos abortivos; pero no lo hizo así, dejando este vacío, que tanto pugna con el espíritu católico. Y no se diga que á ello se opone la constitucion del Estado, que declara la igualdad de derechos civiles, sean cualesquiera las ideas religiosas, porque pudo al ménos haberlo hecho con relacion á los católicos, que son la generalidad de la Nacion, y de este modo hubiera secundado las miras de nuestros antiguos y sabios legisladores, que al establecer el bautismo como condicion precisa para el goce de los derechos civiles, no solo se propusieron el acuerdo entre las dos legislaciones, sino tambien estimular á los padres y aumentar su interés para tomar todo género de precauciones á fin de que sus hijos no muriesen sin haber recibido este sacramento.

Por lo demás, es inútil advertir que estas disposiciones de carácter puramente civil, no alcanzan ni pueden alcanzar á la sociedad religiosa; para la Iglesia, el bautismo será siempre, no solo la única puerta que franquea las mansiones de la gloria, sino tambien la condicion indispensablemente necesaria para entrar en la vida cristiana y disfrutar de los beneficios que se conceden á sus asociados.—J. P. Angulo.

Aborto. *(Derecho civil y canónico.)* Es la expulsion natural ó violenta del feto del útero de la madre antes de la época determinada por la naturaleza.

La constitucion física de la mujer, las enfermedades que tanto alteran y modifican las condiciones de la naturaleza humana, y las mil contingencias y contratiempos que se corren en el curso de la vida, pueden determinar y de hecho causan muchas veces el aborto; en este caso es una desgracia que exime de responsabilidad. Pero si el aborto es procurado directa ó indirectamente por los medios que la malicia y un falso honor suelen facilitar, entonces es un grave delito que se castiga con severas penas.

La Iglesia ha mirado siempre con horror este acto de salvaje crueldad, empleando todos los medios á su alcance para evitar tan grande crímen. Desde luego, y comprendiendo que el deseo de ocultar su falta, y con ella la consiguiente deshonra, es lo que más mueve y excita á cometer este pecado, estaba antiguamente dispuesto que los presbíteros amonestasen públicamente á las mujeres de sus parroquias, que si alguna habia concebido furtivamente, no matara su parto, sino que ocultamente lo colocara con las mayores precauciones ante las puertas de la iglesia, con objeto de que presentado ante el sacerdote, éste lo anunciara, y procurase encontrar otro fiel ó señoras piadosas que lo criasen.

Las penas con que castigó este delito fueron muy rigurosas. El concilio de Elvira negó la comunion aun al fin de la vida á las adúlteras que matasen sus hijos. *Si qua per adulterium*, dice en el cán. 63, *absente marito suo conceperit, idque post facinus occiderit, placuit nec in fine dandam esse communionem.* La razon de tanta severidad la da el mismo cánon; *eo quod geminavit scelus*, es decir, por haber aumentado la maldad; porque la mayor parte de los medios que se emplean, como la experiencia y la opinion facultativa lo acreditan (1), suelen alterar profundamente la salud de la desgraciada madre y llevarla no pocas veces al sepulcro. El concilio de Ancira suavizó este rigor mandando en su cán. 21 que el tiempo de penitencia para ser admitido á la comunion fuese de diez años, y el de Lérida, cán. 2, lo rebajó á siete para los clérigos, con tal que todo el tiempo de su vida lo pasasen llorando humildemente su pecado, aplazándola hasta el fin de la vida para los envenenadores que con yerbas ú otras sustancias matasen el feto en el útero materno, si durante ella hacian penitencia.

Sixto V, en su bula *Effrænatam* de 1588, estableció las siguientes penas contra los que procuran el aborto ó cooperan á él: 1.° incurren en todos los castigos que las leyes civiles y eclesiásticas establecen para

(1) Tardieu, despues de convenir en que el aborto es mucho más peligroso que el parto, y que para apreciar bien sus funestos resultados es preciso compararlo, no solo con el parto, sino con el aborto natural, y con el provocado con un fin terapéutico, añade: Sentada la cuestion en estos términos, puede afirmarse con seguridad que las consecuencias del aborto criminal son siempre más graves y más constantemente funestas que las de toda otra especie de aborto. La opinion unánime de los teólogos, de acuerdo con los datos de la práctica general, dan una confirmacion plena á este hecho. *Estud. médico-legal sobre el aborto*, pág. 68.

los homicidas voluntarios; 2.° contraen irregularidad; 3.° se les priva de todo privilegio clerical; 4.° se hacen inhábiles para toda clase de oficios y beneficios, lo mismo simples que curados; 5.° los que tienen oficio ó beneficio quedan *ipso facto* privados de él; y 6.° si son clérigos deben ser depuestos y degradados, entregándolos al brazo secular. Gregorio XIV, en su bula *Sedes Apostolica* de 1591, moderó la constitucion de Sixto V, pero solo en cuanto á la reserva y en cuanto á los que procuran el aborto de un feto inanimado, dejándola subsistente, y en su fuerza y vigor, cuando el feto tiene ya vida ó está animado.

Esta distincion de feto animado é inanimado ha sido causa de encontradas opiniones y algunos errores. Trae su orígen del cap. 21, v. 22 y 23 del Exodo, que dice: *Si rixati fuerint viri, et percusserit quis mulierem prægnantem, et abortivum quidem fecerit, sed ipsa vixerit, subjacebit damno quantum maritus mulieris expetierit, et arbitri judicaverint. Sin autem mors ejus fuerit subsecuta, reddet animam pro anima, oculum pro oculo, etc.* Fundándose en que en este texto para nada se aprecia el feto, y solo se tiene en cuenta la vida de la madre para graduar el delito, han pretendido algunos que no tiene vida antes de salir á luz. Esta opinion fué condenada por Inocencio XI en la proposicion siguiente: *Videtur probabile omnem fœtum, quamdiu in utero est, carere anima rationali, et tunc primum incipere eamdem habere cum paritur, ac consequenter dicendum erit, in nullo abortu homicidium committi.* En los mismos principios descansa esta otra proposicion, tambien condenada por el mismo Romano Pontífice: *Licet procurare abortum ante animationem fœtus, ne puella deprehensa gravida occidatur, aut infametur.*

Esto, si bien aclara algunas dudas, no resuelve la cuestion sobre la época en que principia la animacion del feto. Hipócrates decia que en los varones tiene lugar á los treinta dias despues de la concepcion, y en las hembras á los cuarenta. Otros han opinado que esto no tiene lugar hasta que el cuerpo está ya organizado, para lo cual necesita de tres ó cuatro meses de tiempo. Muchos escritores eclesiásticos, sin fijar tiempo determinado, admitieron la distincion de feto animado é inanimado; Graciano la incluyó tambien en el decreto cán. 8, caus. 32, quæst. 2, y el Papa Inocencio III la confirmó en su const. *Sicut ex litterar. vestrar.*, cap. 20 *De homic.* Nuestras leyes se inspiraron en la misma doctrina que las canónicas, acomodando sus decisiones á los principios en ellas admitidos sobre vitalidad ó no vitalidad del feto, como se ve en la Part. 7.ª, lib. 8.°, tít. VIII.

La ciencia moderna se ha pronunciado contra esta opinion; todos los fisiólogos están hoy acordes en asegurar que la animacion del feto principia en el instante mismo de la concepcion. No hay para qué citar autoridades, toda vez que el parecer es unánime; pero sí creemos conveniente consignar las reflexiones de Cangiamila, que no por ser de un órden moral, dejan de tener ménos importancia que las fisiológicas. Este célebre escritor, para demostrar que el feto tiene alma desde el momento de la concepcion, se funda primero en el Salmo 50 de David, que dice: *In iniquitatibus conceptus sum*, y no siendo la materia la concebida en pecado, sino el alma, deduce lógicamente que se une al cuerpo en el instante mismo de la concepcion, porque si se uniese despues, y con mucho más motivo si no se uniese hasta el tiempo del nacimiento, entonces el Profeta debiera haber dicho: *In iniquitatibus natus sum*, y no *conceptus sum.*

Añade además: sabemos que Jeremías y San Juan Bautista fueron santificados en el vientre de sus madres. *Antequam exires de vulva sanctificavi te*, se lee de Jeremías en el cap. 1, v. 5 de su profecía, y en San Lúcas, cap. 1, v. 15, se dice de San Juan: *Replebitur Spiritu Sancto adhuc ex utero matris suæ.* Luego su alma existia ya unida al cuerpo, porque no se puede santificar lo que no existe.

Y concluye por último: Si el alma no existiese desde el instante mismo de la concepcion, ¿qué sería del misterio que todos juramos defender? ¿Qué de la inmaculada concepcion de María Santísima? No, no puede decirse que la materia sea inmaculada, sino el alma. Si esto no fuese así, la Iglesia no debiera decir *la inmaculada concepcion de María Santísima.*

De esto se deduce la grave falta que cometen los que, sea cualquiera su clase ó profesion, cooperan de una ú otra manera á extinguir el feto; y el grande pecado en que incurre la mujer, que con conciencia de lo que hace y con deliberado propósito de matar el fruto que lleva en sus entrañas, hace durante el tiempo de preñez cualquiera de aquellas cosas que directa ó indirectamente pueden provocar tan funesto resultado, sin que baste á justificarlo el temor á la vergüenza ni ninguna otra consideracion, por grave y poderosa que sea, pues como dice Inocencio XI, este pecado no admite levedad de materia, ni nada puede excusarlo, áun el mismo deshonor.

Nuestras antiguas leyes castigaban este delito con penas más ó ménos severas, segun el feto estuviese ó no animado; el Código penal vigente, más que á esta distincion de apreciacion difícil en la práctica, se

atiene á otras circunstancias de más fácil prueba, tales como si el hecho se ejecutó con violencia, si hubo ó no consentimiento de parte de la mujer, etc. Hé aquí lo que dispone en el tít. VIII, cap. VI, art. 425. El que de propósito causare un aborto, será castigado: 1.° Con la pena de reclusion temporal, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada. 2.° Con la de prision mayor, si aunque no la ejerciera, obrare sin consentimiento de la mujer. 3.° Con la de prision correccional en sus grados medio y máximo, si la mujer lo consintiera.—Artículo 426. Será castigado con prision correccional en sus grados máximo y medio, el aborto causado violentamente, cuando no haya habido propósito de causarlo.—Artículo 427. La mujer que causare su aborto ó consintiere que otra persona se le cause, será castigada con prision correccional en sus grados medio y máximo. Si lo hiciere para ocultar su deshonra, incurrirá en la pena de prision correccional, en sus grados mínimo y medio.—Art. 428. El facultativo que abusando de su arte, causare el aborto ó cooperare á él, incurrirá respectivamente en su grado máximo, en las penas señaladas en el artículo 425. El farmacéutico que sin la debida prescripcion facultativa, expendiere un abortivo, incurrirá en las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1,250 pesetas.—J. P. Angulo.

Aborto. *(Moral.) Est ejectio violenta fœtus immaturi ex utero matris:* el aborto impide que el feto, animado ó no, llegue á su completo desarrollo, segun el curso y órden establecido por la naturaleza. Puede ser directo ó indirecto: el directo es cuando se procura *vel instar medii*, como medio de conservar el buen nombre, fama ó la vida de la madre, *vel instar finis,* al ménos en cuanto á la naturaleza del acto, y esto tiene lugar cuando se propina ó se toma alguna bebida ó medicamento eficaz y *proximè* ordenado *ad expellendum vel occidendum fœtum,* para expeler ó matar el feto: hemos dicho *al ménos en cuanto á la naturaleza del acto,* porque para la expulsion directa del feto no es necesaria la intencion expresa, sino que basta la tácita é interpretativa, que resulta del acto que por su naturaleza ó por sí mismo tiende á producir la expulsion, por la razon de que el que quiere los medios que conducen á un fin determinado, quiere el fin que no podria conseguir sino por tales medios. El aborto indirecto tiene lugar cuando *proxime et immediate* solo se procura un efecto bueno, por ejemplo, la vida ó la salud de la madre, permitiendo *remote et per accidens* el aborto. Es de advertir que hay aborto siempre que se verifique la expulsion del feto de una manera violenta, bien se halle éste animado, ó no haya llegado al estado de animacion.

¿El aborto es lícito? Procurar directamente el aborto cuando el feto está *animado* nunca es lícito, porque lo prohibe el quinto precepto del Decálogo y las leyes eclesiásticas y civiles contra los homicidas; el aborto directo del feto animado es un verdadero homicidio, y con respecto á la madre un horrible parricidio, y todos los que directamente concurren y cooperan al aborto, son reos de la perdicion eterna de la criatura, que muere sin recibir el bautismo.

Tampoco es lícito el aborto directo del feto *inanimado*, porque lo prohiben las leyes de la justicia y de la caridad. *Nobis*, decia Tertuliano (1), *homicidio semel interdicto, etiam conceptum utero, dum adhuc sanguis in hominem delibatur, dissolvere non licet. Homicidii festinatio est prohibere nasci: nec refert, natam quis eripiat animam, an nascentem disturbet;* y San Agustin (2) llama al aborto directo del feto inanimado *crudelem libidinem, et libidinosam crudelitatem, qua prius interitus, quam vita fœtus intenditur.* Además los que cooperan al aborto del feto aun no animado, son reos de homicidio por el capítulo *Si aliquis, De homicidio*, porque, como enseña San Ligorio, *licet vitam hominis non adimant, proxime tamen vitam hominis impediunt* (3).

No es lícito el aborto indirecto del feto animado, cuando hay esperanza de que muerta la madre, *vivus emittatur in lucem:* la razon es, porque si es verdad que en el aborto indirecto la madre no peca contra la justicia, peca, sin embargo, contra la caridad *in proprium semen et sanguinem*, prefiriendo su salud temporal á la eterna de su hijo, todavía no bautizado: otra cosa seria si no quedase esperanza alguna de vida para el feto, muerta la madre (4).

Por último, es lícito á la madre tomar medicamento, bebida, etc., que tenga por objeto directo su salud, cuando no pueda obtenerse de otra manera, aunque se tema con algun fundamento el aborto indirecto del feto animado (5).

¿En qué penas incurren los que procuran el aborto? Dejando aparte, dice un distinguido teólogo dominico (6), las que habian impuesto Gregorio XIV y Sixto V, Pio IX en su célebre Constitucion *Apostolicæ Sedis* impone excomunion reservada al

(1) *Apolog.*, cap. IX.
(2) Lib. I.° de *Nupt. et Concup.*, cap. XV, cujus verba referuntur cap. *Aliquando* 32, q. 2.
(3) *Op. Mor.*, lib. IV, núm. 394.
(4) *Op. Mor.*, loc. cit.
(5) *Op. Mor.*, loc. cit.
(6) P. Morán, exposicion de la Const. *Apostolicæ Sedis.*

Obispo contra *procurantes abortum effectu sequuto:* de modo que este Papa hizo tres variaciones en lo determinado por los anteriores Papas: primera, Gregorio XIV imponia excomunion á los que concurrian al aborto *fœtus animati*, y Pio IX quitó el adjetivo *animati;* de forma que segun todos los expositores que he visto de esta Constitucion, esté ó no animado el feto, se incurre en la censura; segunda, segun Gregorio XIV, incurrian en excomunion los que cooperasen al aborto *scienter;* Pio IX quitó este adverbio, y así hoy incurren en la excomunion los que cooperan al aborto con ignorancia, aunque sea crasa; tercera, incurrian en la excomunion impuesta por Gregorio XIV los que cooperaban al aborto *tan solo con su consejo;* pero Pio IX no la extendió á los que solo cooperasen con su consejo.

De modo que todas las penas espirituales impuestas por Sixto V, moderadas despues por Gregorio XIV, latas ó ferendas, contra los que concurrian al aborto del feto animado, todas han sido quitadas por Pio IX, dejando solamente la excomunion reservada al Obispo, en la que incurren despues de la Bula *Apostolicæ Sedis* todos los que concurren al aborto del feto animado ó aún no animado.

¿Incurre en esta excomunion la madre que procura el aborto, *effectu sequuto?* Hé ahí una cuestion que trae divididos á los teólogos modernos y expositores de la referida Constitucion Piana. El Canónigo de Reati, Sr. Annibali (1), y el anotador de Guri (2) con otros, se declaran por la negativa; pero el docto Avancini (3) se resuelve por la afirmativa con estas palabras: *In hoc articulo nulla fit distinctio inter fœtum animatum et inanimatum, atque ideo neque nos distinguere debemus. Indistincte pariter subcensura comprehenduntur procurantes abortum, ideoque sive ipsa fœmina in se abortum procuret, sive quisquis alius nulla facta personarum distinctione, omnes in hanc censuram incidunt: alii de fœmina contrarium tenent.*

Desde luego nosotros suscribimos la opinion del Sr. Avancini por creerla más probable, fundados principalmente en esta observacion. Despues de la Bula *Apostolicæ Sedis,* no quedan subsistentes en el derecho otras censuras *latas* que las que se insertan, y en el modo que en ella se insertan, en esta Constitucion: el mismo legislador lo advierte de una manera terminante: *nonnisi illæ, quas in hac ipsa constitutione inserimus, eoque modo quo inserimus* (4); de cuyas palabras se sigue necesariamente que no solo han caducado las demás censuras anteriores, sino que áun aquellas de las antiguas que aquí se conservan, han de entenderse y explicarse, no por los cánones, bulas ó decretos pontificios ó conciliares de que fueron tomadas, sino segun los términos que en esta Constitucion se ponen; y como quiera que en ella terminantemente dice Pio IX que incurren en excomunion reservada al Obispo *procurantes abortum effectu sequuto,* sin distinguir personas, ni condiciones, circunstancias, influencia, obra, etc., es evidente que en esta excomunion incurre la madre, si ella procura en sí misma el aborto. Esta observacion destruye los argumentos de la opinion contraria, basados principalmente en las Bulas de Sixto V y Gregorio XIV.

En la cuestion del aborto suelen tratar los autores la no ménos importante y difícil sobre si es lícita la *craneotomía*, ó sea la muerte del feto dentro del útero materno para librar á la madre de una muerte cierta: esta gravísima cuestion trae tambien divididos á los teólogos modernos, y como no podemos ménos de atribuirla altísima importancia en nuestros dias, conviene dilucidarla sériamente, aunque con brevedad. Hé aquí los términos en que la presenta el señor Salazar (1), teólogo que admite como lícita la craneotomía: «1.° Se trata, dice, de »la extraccion del feto encerrado en el útero materno para salvar á la madre de una »muerte cierta; 2.° de no proceder así es segura la muerte de la madre y de la criatura que lleva en su seno; 3.° la cuestion »versa por lo mismo acerca de si la criatura »que debe morir necesariamente en el útero »materno por medio de la operacion quirúrgica ó sin ella, tiene derecho á elegir entre »estos dos medios, é impedir que se ejecute »aquél por el cual se evita la muerte de la »madre». Así propuesta la cuestion, el señor Salazar la resuelve en sentido afirmativo, fundándose en las siguientes razones: primera, porque nadie tiene derecho de eleccion con perjuicio de la vida de otro, y ménos de la madre, como el caso presente; segunda, porque no resulta provecho alguno á la criatura del ejercicio de este derecho; tercera, porque debe tenerse en cuenta, y esto es lo más importante, que el bien espiritual de la criatura exige la ejecucion del medio indicado para librar á la madre de la muerte, porque el instrumento empleado por los facultativos está dispuesto de tal modo, que rompe ante todo la membrana dentro de la cual se halla el feto, y entonces se le bautiza en la cabeza, procediéndose

(1) Explicacion de esta censura, pág. 60, número 120.
(2) Edicion de 1873, tomo II, págs. 617 y 618.
(3) Tercera edicion de 1874, pág. 63, nota 40.
(4) V. la Const. *Apostolicæ Sedis.*

(1) Explic. de la Cens. *Procurantes abortum,* p. 131, núm. 6.

despues á la extraccion; y cuarta, porque los autores de la opinion contraria consideran como lícito atropellar y privar de la vida á una criatura colocada en un camino estrecho, cuando no hay otro medio de salvar la vida de una muerte segura, y lo mismo sostienen respecto al que en un naufragio arroja de la tabla al que con él se ha apoderado de ella como único medio de salvacion, cuando aquélla no puede sostener más que á uno sin sumergirse. La misma opinion sostiene Avancini (1), si bien confiesa que los teólogos *comunmente* la tienen por ilícita: no transcribimos las razones en que se apoya, porque son las mismas que acabamos de ver expuestas por el Sr. Salazar.

Contraria á esta es la opinion de los teólogos, que Avancini llama con razon *comun:* hé aquí cómo se expresan: Sanchez, hablando de esta materia, dice: *Sunt medicinæ quædam directe ad fœtus occisionem tendentes, ut venenum, dilaceratio, percussio: aliæ autem per se et directe ad morbos expellendos, pristinamque salutem restituendam ordinatæ, ut venarum ruptio, balnea,* etc. *Prioris ergo generis medicinas sumere nefas est capitale, quia cooperantur directe innocentis neci, quod intrinsece malum est: posterioris autem,* etc... San Ambrosio enseña (2): *Si alteri subveniri non potest nisi alter lædatur commodius est neutrum juvare.* San Ligorio: *An liceat matri sumere pharmacum directe ad expellendum morbum, si inde timeatur indirecte abortus fœtus animati? Respondetur: si remedium directe tendat ad occisionem fœtus, ut esset dilaceratio uteri, percussio ventris,* etc.: *hæc quidem nunquam licent.*

Las razones y ejemplos citados en favor de la craneotomía, pueden contestarse de una manera satisfactoria, y al efecto léase detenidamente el siguiente pasaje de Billuart (3): *Procurare abortum fœtus sive animati sive inanimati directe et ex intentione est gravissimum peccatum; quod nullo bono fine, sive famæ, sive vitæ salvandæ cohonestari potest:* y despues de exponer las razones en que funda su opinion, añade: *Dices contra conclusionem: casu quo ad conservandam vitam matris non sit aliud remedium, quam procurare abortum, videtur, quod sit licitum illum directe et ex intentione procurare.* 1.° *Quia fœtus est membrum seu pars matris: licitum est autem amputare partem pro salute totius.* 2.° *Quia censetur tunc aggressor matris* (que es una de las razones fundamentales del señor Avancini). 3.° *Quia majus est malum mors matris, quam ejectio fœtus saltem inanimati: e duobus autem malis minus est eligendum: ergo.* R. 1. *Hæc argumenta nimis probare. Probant enim licitam esse pollutionem procurare directe, et ex intentione, quod communiter rejicitur: potiori enim jure dici potest, quod sit pars corporis; quod sit aggressor vitæ: quod sit minus malum illud expelli, quam hominem mori: probant ergo nimis, adeoque nihil.* R. 2 *ad singula. Ad* 1 *nego, fœtum esse proprii partem, aut membrum matris, quia dicit ordinem ad distinctum suppositum. At dato quod sit pars seu membrum ejus, non est propter bonum individui sed speciei. Ad* 2 *non fœtus, sed ipsa infirmitas est aggressor vitæ matris: fœtus autem sequitur cursum naturæ. Et dato esse aggressorem, non ideo liceret intendere ejus ejectionem, ut dictum est de aggressore injusto vitæ. Utrum vero liceat intendere salutem matris, et habere se permissive ad ejectionem fœtus? dicam modo. Ad* 3, *mors matris est malum physicum: ejectio fœtus ex intentione est malum morale, ut probatum est: valet autem dumtaxat laudatum axioma, quando mala sunt ejusdem rationis.*

Además no basta citar á Santo Tomás en favor de la craneotomía, alegando aquel texto del Santo Doctor (1): *Respondeo dicendum quod nihil prohibet unius actus esse duos effectus, quorum alter solum est in intentione, alius vero sit præter intentionem. Morales autem actus recipiunt speciem secundum id, quod intenditur, non autem ab eo quod est præter intentionem, cum sit per accidens;* cuyas palabras comenta Avancini en esta forma: *quod adamussim contingit in operatione craniotomiæ: hujus enim effectus duo sunt, quorum primus qui intenditur et moralitatem actui tribuit, est remotio causæ mortis matris: alter est præter intentionem, ideoque per accidens, qui extraneus est moralitati actionis, quique consistit in morte injusti aggressoris, id est, infantis.* Pero el sentido ó la mente de Santo Tomás en el texto citado, nos lo da el doctísimo Billuart, contestando anticipadamente al argumento de Avancini (2): *Verumtamen hoc Doctoris Angelici principium, quod late patet, et de quo jam sæpe, debet intelligi sub duplici conditione. Prima est quod bonus effectus æque immediate ex illa actione sequatur ac effectus malus: quia si effectus malus prius sequeretur quam bonus, prius fieret malum quam bonum, et sic fieret malum ut eveniret bonum.* De aquí se sigue que el principio de Santo Tomás citado por Avancini no es aplicable á la cuestion de que tratamos, sino en cuanto es contrario á la craneotomía: esta tiene por objeto inmediato la occision ó muerte del feto inocente, y por efecto mediato y *per accidens* la salvacion de

(1) *Acta S. Sedis*, tomo VII, pág. 285 y siguientes.
(2) *In casu denique*, causa 14, q. 15.
(3) *De jure et just.*, disert. 10, art. 7.

(1) 2, 2.æ, q. 64, art. 7.
(2) *De jure et just.*, disert. 10, art. 5, § 1.

la madre, y por consiguiente la operacion de destruir el feto no tiene otro efecto inmediato que la muerte de un inocente, es decir, hacer un mal para conseguir un bien, lo cual nunca es lícito.

Tampoco se puede alegar el derecho del feto á elegir entre los dos medios de muerte que se expresan; porque el feto, careciendo de uso de razon, no tiene eleccion propia y personal, sino que hay que atender al derecho de la naturaleza, la cual le defiende prohibiendo matar directamente al inocente. Además, observa el docto dominico anteriormente citado (1), todos los teólogos convienen en que no es lícito arrojar á un pozo un niño que está muriendo y pronunciar al mismo tiempo la forma del bautismo, cuando de no hacerlo hubiese de morir sin ser bautizado: luego *a pari*, áun cuando el infante hubiese de morir sin bautismo y la madre hubiese de morir ciertamente si no se quitaba la vida al feto por la craneotomía, ésta nunca seria lícita por la razon siempre subsistente de que es occision directa de un inocente, y *non sunt facienda mala ut eveniant bona*. El caso del niño atropellado y muerto por el que huye á caballo de una muerte segura, no conviene con el caso presente; porque el que huye, no se propone directamente la muerte del niño, sino librarse del asesino que le persigue, y así aquella muerte es *per accidens et præter intentionem*, lo que tiene lugar tambien en el bombardeo de una ciudad en guerra justa: los daños y áun la muerte causada á los inocentes, no son el objeto directo del bombardeo, sino la rendicion de la plaza y el justo castigo de los culpables: aquellos daños son tambien *per accidens* y *præter intentionem:* el caso del náufrago que arroja de la tabla al que con él se ha apoderado de ella, no me parece admite la solucion que el Sr. Salazar atribuye á los que combatimos como ilícita la craneotomía, porque además del principio que viene á resolver los casos anteriores, aplicable aquí segun las circunstancias, diremos que no existiendo mejor derecho entre los náufragos, porque los dos tomaron posesion al mismo tiempo de la tabla, lo más justo y equitativo seria, no reconocer el derecho de arrojar el uno al otro, sino resolver la cuestion por medio de la suerte, que podria verificarse en este caso tomando en cuenta las personas, edad, intereses y demás condiciones de cada uno de ellos.

Por último, séanos lícito, para completar la materia de que tratamos, aducir unos interesantes párrafos tomados del *Ensayo sobre la Teología moral*, del ilustre sacerdote y religioso de la Trapa, Debreyne (1): «Pero en el supuesto de que quede perfectamente probada la muerte de la criatura, no queda por esto cumplida vuestra tarea: os queda que hacer una triste, cruel y horrorosa operacion, la de extraer la criatura á piezas y pedazos, por medio de instrumentos cuyo solo aspecto hace horripilar de horror. Esta operacion violenta, bárbara, atroz, óigase bien, es de dificultad inmensa, y sobre todo, que lo sepa tambien la mujer: esta desgraciada, víctima de su terca voluntad, empieza ya á expiar de un modo terrible el asesinato de su hijo, porque esta operacion es para ella tan peligrosa, como la misma operacion cesárea. El trinchamiento del feto es casi siempre mortal, dicen los comadrones, si la estrechez de la pélvis es excesiva». Hé aquí cómo sobre esto se expresa Mr. Giraud (*Journal de médécine*, por Corvisart, Leroux y Boyer): «He visto practicar muchas veces esta operacion (el despedazamiento de la criatura á piezas) por hombres los más hábiles, y las mujeres han sucumbido inmediatamente despues, etc.» «El despedazar á la criatura en el seno de su madre, dice el célebre Gardien, me parece una maniobra más terrible que la operacion cesárea, á la que la mayor parte de los modernos dan la preferencia, aunque la criatura esté muerta».

Aquí es menester recordar la máxima famosa de gran número de médicos. Cuando dos existencias deben perecer, dicen, es preciso preferir la más preciosa de las dos. Así, segun esto, debe conservarse la vida de la madre, que es segura y útil á la sociedad, ántes que la vida áun muy precaria é inútil de un feto, que todavía no ha nacido. Esta máxima, preciso es decirlo, harto á menudo preconizada en las cátedras de partos, harto á menudo consignada y enseñada en los libros de medicina, y harto á menudo puesta en práctica en perjuicio de la criatura inhumanamente sacrificada, está en oposicion con esta otra, pero infalible máxima: *Non sunt facienda mala ut eveniant bona*. Es así, que el infanticidio, ó áun si se quiere, el feticidio, es un mal intrínseco, esencial; luego se deduce que en ningun caso debe ser permitido. Jamás pueden ser dispensados los preceptos de la ley natural; en ninguna circunstancia puede permitirse el matar voluntariamente á un sér inocente. Pero, direis, la madre y su hijo van á perecer necesariamente ambos, si no se sacrifica á la criatura para salvar á la madre. Es una desgracia deplorable sin duda el verlos perecer á los dos; pero inmolando á la criatura no estais seguros de evitarlo: es tambien

(1) Pág. 135.

(1) Part. 3.ª, cap. II, § 5.

muy probable que hareis perecer igualmente á la madre, como hemos visto más arriba».

...«Pero, en fin, ¿qué deben, pues, hacer los hombres de arte, los médicos, los cirujanos, el comadron cristiano en presencia de tal escena de desolacion? ¿Es menester que abandone á la madre á una muerte cierta? Yo respondo que no es el hombre de arte quien la abandona, la mujer misma es la que se entrega á una muerte casi inevitable: ella ha encadenado el poder del arte; su terca obstinacion ha paralizado los recursos conservadores de la medicina y la mano de su ministro; no hace más que sufrir la consecuencia de una posicion horrorosa, en la que se ha colocado voluntariamente. Es, pues, una desgracia que el médico ni la medicina no puedan ser responsables; debe atribuirse tan solo á la voluntad de la mujer».— J. Terol.

Abra, voz griega, que significa doncella de honor, criada destinada al servicio personal y acompañamiento de una señora ó señorita. Solo ocurre en el libro de Judith, para designar á la doncella que llevó consigo al campo de Holofernes, y á la cual otorgó la libertad despues de la victoria. Por todo el contexto, y por esta última circunstancia, se ve claramente que no es este un nombre propio, como algunos han pensado sin fundamento.—F. Caminero.

Abracadabra, ó más bien *Abrasadabra,* es una palabra mágica de los Basilianos, grabada en muchos talismanes ó amuletos antiguos, á los cuales la supersticion atribuia la virtud de curar muchas enfermedades, y especialmente las cuartanas. Para ello debia estar escrita formando un triángulo mágico, de este modo:

A B R A C A D A B R A
A B R A C A D A B R
A B R A C A D A B
A B R A C A D A
A B R A C A D
A B R A C A
A B R A C
A B R A
A B R
A B
A

Muchas son las interpretaciones más ó ménos ingeniosas que se han dado acerca de esta palabra y para explicar su sentido. Wendelin cree que las cuatro primeras letras son las iniciales de las voces hebreas אב בן רוח הקדוש *(Ab Ben Ruaj acadósh),* que significan Padre, Hijo, Espíritu-Santo, y las tres últimas, de las voces griegas σωτερια απο ξυλου, *salud por el madero* (de la cruz). Beausobre dice que se deriva de las voces αβροσ y σώω, *el bello Salvador.* Bellerman la hace provenir de las palabras egipcias *abrak,* que significa *santo, honrado, bendito,* y de *sax* (sadschi), que significa *palabra,* de suerte que quiere decir *palabra bendita* ó *nombre santo.* Munter es tambien de la misma opinion, sin más diferencia, que la hace provenir de la palabra *berre,* que significa *nuevo,* de modo que el sentido seria *palabra nueva,* aunque esto último no parece probable en un amuleto. Algunos han descompuesto aquella palabra en sílabas y en letras, aplicando á cada una su significado especial. Scaligero y el Padre Kircher han discurrido otras muchas interpretaciones. Pero lo más probable es que este nombre cabalístico fué formado por el médico Sereno Sammonio, que seguia las supersticiones de Basílides, sobre el de *Abrasax* y de *Abra,* suprimiendo la *x* final del primero y añadiendo en su lugar la *d,* para formar las once letras de cada uno de los tres lados de esta palabra mágica, sirviendo á las supersticiones dichas. (Véase abajo *Abraxas,* en el cual se hallarán más explicaciones.)— G. M. G.

Abram (אַבְרָם, *padre excelso)* y **Abraham** (אַבְרָהָם, *padre de muchos pueblos,* Gén. xvii, 4-5), hijo de Thare (1) y

(1) Léese en el Génesis (xi, 26), que Thare tuvo á los setenta años á Abram, Nachor y Arán: pero de aquí no se puede deducir que Abram fuera el primogénito, ni ménos que todos tres nacieran en el mismo año; sino que Thare comenzó á tener hijos á los setenta años, y la Escritura no nos dice el órden ni el tiempo en que tuvo á cada uno de los tres que cita. Tiene esto importancia por las dificultades cronológicas que ofrece la opinion comun de que Abram fué el primogénito y nació el año 70 de Thare. No es prueba de ello el que se le cite en primer lugar, como tampoco en las listas genealógicas de los Patriarcas anteriores y posteriores al diluvio se sabe de cierto que solo se citan los primogénitos, y aun en nuestro caso es lo probable que el primero fué Arán, supuesto que áun antes de salir Abrám de Ur á los 75 años, se refiere el matrimonio de Nachor con Milca, hija de Arán, y por la historia subsiguiente no aparece Lot, hijo del mismo, mucho más jóven que Abram. Habiendo, pues, vivido Thare 205 años, segun el texto hebreo (aunque el samaritano dice 145, siguiéndole Philon, y acaso San Esteban (Act. vii, 4), lo cual hace probable la existencia de una variante en este lugar del Génesis), y no habiendo durado mucho en Harán, puesto que Abram salió de allí á los 75 años, muerto ya su padre (Act. l. c.), no solo es improbable que fuera él el primogénito, sino que es de creer que nació muchos años despues, lo cual conciliaria todas las dificultades, pues en la opinion comun no se puede conciliar que Abram naciera el año 70 de Thare, y que éste hubiera muerto á los 75 de Abram, cuando solo debia tener 145 años. Comunmente se admiten dos vocaciones de Abram, una en Ur y otra en Harán; pero esto es más hipotético que lo que nosotros proponemos.

descendiente en décimo grado de Sem. Nació en *Ur de los caldeos*, y pasó su juventud en la casa paterna, donde se habian deslizado las supersticiones y ritos idolátricos, aunque no hay datos para asegurar que Abram participara de dichas supersticiones, por más que sea probable que en los primeros años hiciera lo que veia hacer (Jos. XXIV, 2). Casado con Sarai, hija (ó quizá nieta) de su padre y de otra mujer (Gén. XX, 13), llevóle Thare, juntamente con su esposa y su sobrino Lot ya huérfano, hácia tierra de Canaan, probablemente por más conveniente para el ejercicio de la industria pecuaria, y tal vez en consecuencia de la conquista del pais por los elamitas. Mas habiéndose detenido en Harán al Noroeste de la Mesopotamia, murió allí Thare sin llegar al país de Canaan. Aunque la Escritura no lo refiere expresamente, es cierto que tambien emigró de Ur Nachor, y se fijó en Harán, como se ve en la historia de Jacob; de modo que esta poblacion fué considerada en lo sucesivo como la patria de estos patriarcas. Allí recibió Abram el divino mandato de salir de su tierra, de su familia y de la casa de su padre para ir al pais que se le mostraria; mandato que obedeció Abram creyendo en la palabra de Dios, y llevando consigo á su esposa, su sobrino Lot y cuanto poseían. Aunque las promesas de que fué acompañado este mandamiento parecian limitarse á enriquecerle, engrandecer su nombre y protegerle en todo evento, ya se manifiesta con bastante claridad el fin de aquella eleccion, que no se limitaba á Abram y su descendencia, ni tampoco al órden material, sino que tenia por objeto la redencion de la especie humana mediante él; esto es, mediante un hijo suyo, como más claramente se expresa en estas apariciones de Dios al fiel y obediente Patriarca (Comp. Gén. XII, 3 con. XXII, 18 y XXVI, 4). El país estaba ya bastante poblado por varias razas cananeas, que vivian vida sedentaria y agrícola, aunque no parece que habian alcanzado completa fijeza en las distintas porciones de la tierra que ocupaban; y esto parece indicarse con la frase aquella: «el cananeo estaba entonces en aquella tierra», esto es, alrededor de Sichem residía por entonces la tribu llamada propiamente *el cananeo* (Gén. XXII, 6). Abram cruzó el pais en diversas direcciones, viviendo como nómada, buscando pastos convenientes para sus rebaños, que eran su riqueza, siendo diversas veces honrado con apariciones y coloquios con Dios, y erigiendo altares para ofrecerle sacrificios en agradecimiento y para memoria de aquellos favores. En estas teofanías se iban repitiendo y aclarando las promesas divinas de hacerle padre de numerosa posteridad, de darle en posesion la tierra en que peregrinó siempre sin poseerla, y de que serian benditas en su posteridad todas las naciones. Habiendo ocurrido una carestía en el país, bajó á Egipto, en donde los cortesanos del Faraon ponderaron tanto al rey la hermosura de Sarai, que se apoderó de ella para hacerla su esposa, colmando de regalos á Abram, que habia ocultado que era su mujer por miedo á una violencia, y solo habia dicho que era su hermana, como lo era en efecto, aunque hija de distinta madre. Dios intervino sobrenaturalmente en aquel caso, por lo mismo que no habia mala fé, é impidió que Sarai fuese mancillada; por lo cual, despedidos por el Faraon, se volvieron al país de Canaan, recorriéndole como ántes (1).

Lo numeroso de los rebaños de Abram y Lot hizo que no pudieran seguir juntos; por lo cual, dando á escoger Abram á su sobrino la region que prefiriese, eligió éste el valle de la Pentápolis, y se fijó en Sodoma, mientras que Abram se dirigió hácia el alcornocal de Mambré, cerca de Hebron. Por entonces sucedió que Chodorlahomor, rey elamita, asistido de otros tres reyes sus tributarios, Amraphel, rey de Sennar, Arioch, rey del Ponto, y Thadal, rey de las gentes (2), hicieron guerra á los cinco pequeños reyes del valle de Siddim, de Sodoma, Gomorra, Adama, Seboim y Segor, y los

(1) Son sin fundamento las congeturas acerca del nombre del Faraon de que se trata en el texto. Pero puede asegurarse con gran probabilidad que era de la dinastía de los Hyksos, ya por el tiempo en que pudo verificarse la expedicion de Abram, ya porque no es probable que se internase mucho en Egipto, teniendo al principio la tierra de Gessem, abundosa en pastos, y cerca de la cual residieron los Hyksos; ya, en fin, por la misma aventura de Sarai, que parece probar que el Faraon era polígamo, cosa que se comprende muy bien en un pueblo venido del Asia. Los que han puesto dificultad en esto, fundada en que el Faraon reconvino á Abram por haber ocultado que Sarai era su mujer, pues no se la hubiera arrebatado si lo hubiese sabido, no han considerado que entre los pueblos polígamos tampoco era lícito tomar la mujer ajena, como que era considerada como una propiedad, contra la cual no se podia atentar, aunque creyeran lícito poseer varias mujeres, como era vulgar entre los hebreos, y se colige de numerosos pasajes bíblicos. La dominacion de los Hyksos en el Bajo Egipto, coincide con la dinastía 16.ª y 17.ª en el Egipto superior, como puede verse en Lenormant, *Histoire ancienne de l'Orient*.

(2) Kedor Laomer, Amraphel, rey de Sinaar (Asiria); Arioch, rey de Elassar (segun unos *Al-Assur*, ciudad de Assur; segun otros Babilonia, por ser Arioch idéntico á Riaku, nombre accádico del rey babilónico), y Thidaal, rey de los pueblos (de tribus nómadas). Los reyezuelos de la Pentápolis habian estado sometidos al conquistador elamita, y se habian rebelado. Que Abram sorprendiera á los vencedores con sus 318 siervos y los pocos aliados que se le reunieron, cuando

derrotaron, llevándose como botin todas las riquezas y habitantes de Sodoma que pudieron, y entre ellos á Lot con su familia y bienes. Sabido el caso por Abram, acudió con sus criados, y en una sorpresa nocturna derrotó á los que se volvian victoriosos, persiguiéndolos desde Dan hasta Hoba, que está al Norte de Damasco, rescatando á Lot con cuanto le pertenecia, y devolviendo hombres y riquezas á los reyes de la Pentápolis, sin querer nada para sí, y despues de recibir la bendicion de Melchisédech, rey de Salem y sacerdote del Altísimo, á quien dió el diezmo de todo. Dió esta hazaña no poca gloria á Abram en el país y entre los reyezuelos que le dominaban—casi cada ciudad tenia el suyo—con algunos de los cuales estaba ya en amistad y alianza, como Mamré, Escol y Aner, y más tarde Abimélech, rey de Gerara.

Aparecióse despues Dios á Abram, prometiéndole su proteccion y numerosa descendencia, confirmando la promesa con un pacto, y vaticinándole que su descendencia viviria en Egipto por cuatrocientos años, al cabo de los cuales la sacaria de allí y le daria posesion de toda la tierra que está entre el rio de Egipto y el Eúfrates. A todo esto carecia de hijos siendo ya viejo, lo cual no le impidió creer la divina promesa; mas su esposa le pidió que aceptase á la esclava Agar para tener de ella descendencia, ya que no podia tenerla propia por su esterilidad. Hízolo así Abram, y cuando Agar se sintió embarazada, comenzó á faltar al respeto á Sarai, la cual la maltrataba hasta el punto de que se huyera de casa. Mas visitada por un ángel cuando erraba por el desierto, volvió á casa de su señora, humillándose á todo segun el consejo de aquél, y en fin, dió á luz un hijo, al que llamó Ismael *(oyó Dios)*, por cuanto Dios habia oido su oracion. Tenia Abram 86 años.

Trece años despues volvió á aparecérsele Dios, renovando sus promesas, y prescribiéndole el rito de la circuncision como señal del pacto que con él establecia, cambiando su nombre por el de *Abraham*, y el de su esposa por el de *Sarah*, y asegurándole que aquellas promesas se cumplirian en un hijo que tendria de Sarah, no en Ismael, aunque tambien á éste daria larga y numerosa descendencia. Solo en esta ocasion manifestó Abraham alguna desconfianza, creyendo acaso que las palabras divinas tenian otro sentido que el natural; pero confirmadas por Dios en su sentido recto, creyó Abraham y se circuncidó con toda su casa.

Volvió á repetirse la promesa de un hijo de Sara en otra teofanía célebre, verificada en el valle de Mambré, en que apareciéronse al Patriarca tres peregrinos, que él se apresuró á obsequiar ofreciéndoles un banquete debajo de un árbol al lado de su tienda. Prometiósele aquel hijo para el año siguiente, y la risa de Sara, que lo oyó escondida en la tienda y que, anciana ya, habia perdido toda esperanza, fué el motivo de que despues se le llamara Isaac. Al despedir Abraham á sus huéspedes, anunciéle el principal de ellos—que lleva en la narracion el nombre de Jehovah—el castigo que iba á ejecutar en Sodoma y las otras cuatro ciudades del valle de Siddim; por lo cual comenzó á interceder Abraham por Sodoma, fundándose en que no debian ser castigados los justos por los pecados de los otros, y que quizá habria en la poblacion cincuenta justos. Concedido el perdon en este caso, insistió Abraham, rebajando el número gradualmente hasta diez, de donde no se atrevió á bajar, aunque parece bien que no tenia gran confianza de que fuesen tantos.

Pasó despues Abraham hácia el Mediodia, viviendo como nómada, y llegó á Gerara, donde le sucedió con Sara idéntica aventura á la que le sucediera en Egipto, y por la misma causa y con parecido desenlace. (Véase *Abimélech*.) Nació al fin Isaac y fué circuncidado, y no llevando bien su madre las burlas que le hacia Ismael, pidió y obtuvo de su marido que echase de casa á la esclava Agar y su hijo, pretestando que no debia heredar el hijo de la esclava con el de la libre. Por entonces hizo Abraham alianza con Abimélech, rey de Gerara, plantó el bosque de Bersabé é invocó allí solemnemente el nombre de Dios.

Para ofrecer á los hombres un ejemplo heróico de fé y obediencia, mandó Dios á Abraham que le sacrificara lo que más amaba, al hijo de su vejez, en quien se reconcentraban todas sus esperanzas, á lo que Abraham se prestó sin vacilar puesta su confianza en Dios, que evitó el sacrificio aceptando la voluntad.

No muchos años despues murió Sara en Hebron, á los 127 años de edad, y vino Abraham, probablemente desde Gerara, á tributarla los últimos honores, sepultándola en la heredad y cueva de Macpela, comprada á este fin de Ephron, heteo. Despues, no queriendo que se enlazara su hijo con ninguna mujer del pais, envió á su mayordomo Eliezer á Haran á buscar esposa para Isaac entre sus parientes, donde encontró á Rebeca, nieta de Nackor, hermano de Abraham. Tambien éste tomó para sí otra mu-

aquéllos se volvian tranquilos y desmoralizados con el botin, no es cosa que salga de los límites de lo natural, y muchas sorpresas análogas registra la Historia.

jer, si no la habia tomado ya antes de muerta Sara, como parece más probable por el contexto de la narracion. (Comp. Gen., XVII, 1 y 17; XXI, 5; XXIII, 1, y XXV, 7 con. XXV, 6.) De esta mujer, llamada Cetura, tuvo seis hijos, á todos los cuales, y á Ismael, hizo donativos, apartándolos de Isaac y enviándolos hácia el Oriente—Oriente y Sudeste de la Palestina—dejando á Isaac por único heredero, y murió al fin á los 175 años de edad, siendo sepultado con Sara.

La historia de este Patriarca se comprende en los capítulos XII-XXV del Génesis, y tiene tal unidad, naturalidad, enlace lógico, candorosa belleza y precision de detalles en personas, fechas y lugares, que no es posible considerarla como un fárrago de tradiciones oscuras y confusas, y ménos contradictorias, como sin motivo plausible lo hacen modernos escritores de diversas escuelas racionalistas, ninguna de las cuales acepta ya—y sea dicho en honra del buen sentido—las groseras bufonadas con que la pretendia ridiculizar el volterianismo del pasado siglo. El no ser esta historia una biografía completa de Abraham, pues solo contiene los rasgos más culminantes que se refieren á los preparativos de la futura teocracia hebrea, y algunos hechos en relacion con ciertos lugares de la Palestina y con los pueblos vecinos oriundos del mismo Patriarca; esto es la causa de que alguna vez parezca desunida la narracion; pero nunca se encuentra dificultad inconciliable, ni indicio cierto de tradiciones confundidas ya en el pueblo por el transcurso del tiempo. Claro es que solo como leyenda la han de tomar los que no creen en lo sobrenatural y rechazan, por lo tanto, los milagros y las teofanías. Estos consideran las referidas en la historia de Abraham, ó como leyendas populares en que se vinieron á transformar hechos naturales, ó como inspiraciones de la conciencia traducidas por la ignorancia y sencillez patriarcal como palabras y mandamientos de Dios. En este lugar no debemos detenernos á refutar estas teorías, basadas únicamente en la incredulidad; baste decir que esta última está harto reñida con el texto, que no permite semejante interpretacion sin una violencia manifiesta.

La circunstancia de haberse repetido en Egipto y en Gerara el rapto de Sara, y áun posteriormente una aventura parecida entre Abimélech, Rebeca é Isaac, no prueba sino el estado de las costumbres y civilizacion de aquellos pueblos, por el cual tuvieron harta razon Abraham é Isaac para temer graves daños de no ocultar que eran sus esposas Sara y Rebeca, manifestando solo que eran hermanas—ó próximas parientes—en lo cual no faltaron á la verdad, si bien no la expresaron toda por causas graves. Tampoco los pasajes Gén. XII, 1...; XV, 7, y XX, 13, prueban diversas narraciones.

Hay otra escuela que interpreta la historia de Abraham y todas las del Génesis, como un mito ó série de mitos, poniendo en duda hasta la existencia histórica del Patriarca. En otra parte habrá ocasion más oportuna de refutar esta hipótesis, que no reconoce otra base que el horror á lo sobrenatural y á lo milagroso, el orgullo humano que se rebela contra todo lo que no puede explicar, y lejanas y débiles analogías con otros pueblos y otros escritos, destituidos de los múltiples caractéres históricos que se observan y áun se admiran en el Pentateuco, en narraciones que, como las relativas á Abraham, llevan por garantía los caractéres internos ya apuntados, y el testimonio externo del mundo cristiano, hebreo y musulman, cuyos primeros fieles descendian por Ismael de nuestro Patriarca, como varias otras tríbus árabes por los hijos de Cetura. Solamente el rito de la circuncision, comun á todos los pueblos descendientes de Abraham, y de ninguna manera establecido primeramente por la ley Mosáica, que más bien le supone ya en uso, es una prueba de la realidad histórica del relato sagrado.

Si la Providencia habia de intervenir en los destinos de la humanidad, impidiendo que se borraran de la memoria de los hombres las enseñanzas y tradiciones primitivas, y haciendo que se restaurara la idea monoteista que iba ya desapareciendo, pocos ó ningun instrumento hubiera hallado entre los hombres más fiel á tan alta mision. Salido de un pais en que ya estaba vigente el politeismo y aun la idolatría, no libre de ella la casa misma de su padre, peregrinando él por cien años entre pueblos idólatras con quienes tiene que relacionarse á veces con bastante intimidad; nada bastó á apartarle del culto del Dios Altísimo y único criador de cuanto existe, proclamando su religion por el país cananeo, á lo ménos con altares y monumentos, procurando apartar de su casa y familia las supersticiones gentílicas; y finalmente, acompañando su fe con las más altas virtudes morales, una obediencia absoluta, una abnegacion heróica, generosidad extremada, compasion activa de las miserias ajenas, hospitalidad, fidelidad á su palabra, humildad profunda en medio de los favores extraordinarios que recibiera de Dios y de la honra que le tributaban los hombres. Dios le dijo una vez: «*anda siempre en mi presencia y sé perfecto*», y él correspondió al divino mandato cual ninguno ántes de que la conciencia humana recibiera las sublimes luces de la predicacion evangélica, realizando, como

dice San Ambrosio, mucho ántes que existieran los sábios de Grecia, lo que uno de éstos estableció como la más elevada sabiduría: *sigue á Dios*. Así es que Abraham, no solo es el padre natural del pueblo hebreo, sino el tipo y modelo de religiosidad y moralidad, siendo encomiado como tal por todo el Antiguo Testamento y tambien por el Nuevo, en el cual, sin embargo, se dice de San Juan Bautista, que no habia nacido de mujer otro más grande, pero que lo es más aún el menor en el reino de los cielos. Dios se dignó apellidarse el Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob, y Jesus llama á la mansion de los justos el *seno de Abraham*. El mundo cristiano le profesa igual veneracion que el judío, y el musulman acude en religiosa peregrinacion al santuario erigido sobre su sepulcro; para tanta gloria se necesita haber sido algo más que un mito, y que su historia sea algo más que una narracion mal ordenada de oscuras y contrarias y ya confundidas tradiciones.—F. Caminero.

Abraham *(Sacrificio de)*. El sacrificio de Abraham fué figura del sacrificio de la cruz. Isaac representaba al Salvador, y el carnero era, segun San Próspero, la imágen de Jesucristo coronado de espinas, y segun San Agustin, la de Nuestro Señor crucificado. En su consecuencia, no es de extrañar que las pinturas, los bajo-relieves, las medallas y otros objetos de las catacumbas y de los primitivos fieles representaran tan á menudo dicho sacrificio, ya que su consideracion les inspiraba resignacion en las persecuciones, valor en el martirio, y amor y reconocimiento al Cordero de Dios inmolado por la salud de los hombres.

Tarea enojosa y fuera de este lugar seria describir la multitud de pinturas y de grabados del sacrificio de Abraham que debemos á la primitiva Iglesia; pero tampoco podemos dispensarnos de dar una ligera idea de algunas de estas obras de arte.

En un hermoso fresco de las catacumbas se halla representada la primera parte de dicho sacrificio: de un lado está Abraham, señalando el fuego encendido en un reducido altar, y del otro Isaac, cargado con la leña. En otros frescos de las mismas catacumbas, y singularmente de las de los Santos Marcelino y Pedro, se representa la segunda parte del mismo sacrificio; Isaac está arrodillado, ya sobre el altar, ya al pié, ya sobre un fajo de leña, ora en tierra, ora sobre una roca pelada. El altar está frecuentemente figurado por dos piedras verticales y otra tendida sobre ellas en sentido horizontal, como algunos altares cristianos primitivos. No faltan ejemplares en los cuales es un ara pagana.

Isaac, vestido por lo comun de una sencilla túnica, tiene las manos atadas á la espalda, siendo representado alguna vez con los ojos vendados. Un ejemplar se conserva en las catacumbas de San Calixto, en el cual la túnica es muy elegante y adornada de franjas de púrpura. Algunas veces Abraham está representado con una túnica corta y sin ceñir; otras le desciende hasta los piés; pero con más frecuencia se halla vestido con el *pallium*, y solo se conoce un ejemplar en que se le presente con los ropajes del Sumo sacerdote de la antigua Ley. En el cementerio de Priscila se le ve con vestiduras como las de Isaac en el de San Calixto, mas es ejemplar único.

Abraham apoya una de las manos en la cabeza de su hijo, mientras tiene en la otra la espada levantada en actitud de herir, y la cabeza vuelta mirando una mano que sale de una nube; mano que en los monumentos cristianos en general significa la intervencion del Padre Eterno y de su providencia, y en la escena que nos ocupa representa la voz del ángel que detiene el brazo del padre de los creyentes. El ángel aparece en una piedra grabada.

Algunos frescos y grabados representan la tercera parte del sacrificio, ó sea la accion de gracias. En el mencionado cementerio de Priscila, Abraham está de pié sobre el altar, con las manos levantadas al cielo, y al pié del ara, á un lado, Isaac con las manos levantadas tambien, y al otro lado el carnero. En una pintura mural se ve al Patriarca situado delante del ara, en la cual hay fuego encendido: tiene con una mano asido del brazo á su hijo, y con la otra blande la espada sobre la cabeza del carnero.

Montfaucon da un abraxas en el cual el sacrificio de Abraham se presenta con circunstancias raras. El Patriarca, completamente desnudo, tiene á su hijo por el cabello. Un ángel le detiene, poniéndole delante un carnero. En cada uno de los ángulos del altar hay un ángel con las alas desplegadas, y en torno una leyenda griega de difícil lectura. En una excelente obra relativa á las tradiciones de Santa Magdalena en Provenza, se da un bajo-relieve que tiene cierto carácter particular. Abraham viste túnica corta y ceñida y calza botas altas; tiene á Isaac asido de los cabellos, quien está de pié delante de un altar encendido, siendo su vestido y calzado iguales á los de su padre. Éste levanta la espada y tiene á sus espaldas el carnero.

Los cristianos primitivos, dada la significacion del sacrificio de Abraham, no solamente lo representaban en las catacumbas,

sino que tambien lo grababan en sus joyas, particularmente en las sortijas y hasta en los cristales y vasos. De éstos nos queda un ejemplar en la coleccion de Buonarruoti, en el que se ve á Abraham volviéndose en el acto de descargar el golpe, y suspendiéndolo por aparecérsele una cesta llena de frutas, símbolo de la multiplicacion de su posteridad, y pendiente de la cesta una cuerda arrollada, signo de la posesion de la tierra de Canaan, que Dios daria á sus descendientes por Isaac, pues, como es sabido, la cuerda, por ser el instrumento de medir las tierras, entre los judíos era tambien simbolismo de la herencia. Debajo de la cesta está el carnero como ofreciéndose al Patriarca para ser sacrificado en lugar de su hijo.

Abraham, *mártir* (San). Pocas son las noticias que de este Santo han llegado á nosotros. Solo se sabe que en la cruel persecucion que sufrieron los cristianos de Persia en tiempo de Sapor, Abraham era Obispo de Arbelas, y que murió gloriosamente en el martirio confesando la fe de Jesucristo, cuya firmeza no pudieron hacer vacilar en él ni halagos, ni promesas, ni la intensidad de los tormentos. Logró la palma del martirio el dia 4 de Febrero del año 348.

Otro Santo mártir del mismo nombre se venera en Persia, por haber padecido el martirio con otros compañeros el año 339. Se celebra su fiesta el dia 30 de Noviembre, que fué el de su triunfo.

Abraham, *solitario* (San). Este prodigio de penitencia, de inocencia y de virtud, nació en Chidana, poblacion de la Mesopotamia, el año 300, manifestando desde sus más tiernos años un amor invencible á la vida solitaria. Sus padres, para aficionarle al mundo, le desposaron, bien á su pesar, y algunos años despues celebróse el matrimonio; pero la noche de la boda se marchó de su casa, para dedicarse á la penitencia, encerrándose en una retirada cueva, y en ella le halló su familia algunos dias despues. Para resolverle á abandonar aquella vida emplearon ruegos, lágrimas y amenazas; pero lejos de producir resultado alguno, Abraham les habló con tanta persuasion de los peligros del mundo, que al fin se dieron por vencidos, y su misma esposa consintió en una separacion perpétua. Tenia á la sazon nuestro Santo veinte años. Cuando su familia le hubo dejado, tapió la puerta de la cueva, dejando solo una ventanilla, y vivió unos cincuenta años vestido de una ropilla de pelo de cabra, y privándose hasta del pan, sin tener otra cama que un pedazo de estera, ayunando contínuamente, y pasando las noches en oracion y cantando Salmos. Al tener noticia de la muerte de sus padres, confió á un amigo la venta de todos sus bienes, y dispuso que el producto fuera repartido entre los pobres. La fama de sus virtudes era tanta, que el Obispo de Edesa creyó que solamente él podia convertir una poblacion que se resistia á hacerse cristiana, y para el efecto mandóle dejar la soledad y disponerse á recibir las Ordenes sagradas. No asombró poco á Abraham el mandato del Obispo; pero obedeció, y una vez ordenado, entró en la poblacion, cuya evangelizacion tenia confiada. En ella levantó un templo á Dios, y hubo de sufrir un verdadero martirio por tres veces consecutivas, hasta que asombrados de su paciencia aquellos paganos, se dieron por vencidos y le pidieron el bautismo. Obtenido este resultado, volvió Abraham á su soledad, donde recibió á su sobrina María en una celdilla adjunta. Despues de muchos años de vida angelical, María fué seducida por un mal religioso, y desde entonces emprendió una vida de escándalo y disipacion, de la que la sacó el Santo para volverla á la soledad, en la cual murió tan penitente, que mereció ser puesta en el catálogo de los Santos. Abraham, á su vez, murió el año 375, despues de haber pasado encerrado en la cueva más de cincuenta años, habiendo sido en vida y en muerte un modelo de inocentes y penitentes. Su festividad se celebra el 16 de Marzo, que fué el dia de su muerte. Gobernaba la Iglesia el Papa San Dámaso.—PALLÉS.

Abraham-Aben-Megas, rabino español, del cual tenemos: *El libro de la gloria de Dios,* y otro titulado *El valle de Siddim.*

Abraham-Aboulafia, otro rabino español, autor de muchas obras cabalísticas, entre las cuales figuran *Los misterios de la ley,* comentario sobre el Pentateuco, y *El doctor del doctor,* comentario sobre el libro *Moré Nevochim,* de Maimonides.

Abraham-Bar-Charday, hijo de Samuel, levita de Barcelona, que floreció hácia fin del siglo XII, traductor de muchas obras en hebreo.

Abraham-Bar-Juda, tambien de Barcelona, compuso una obra titulada *Los cuatro Ordenes,* libro teológico, que trata de la existencia de Dios, de la Providencia, de la causa final, de la ley de Moisés y del fin de los preceptos de esta misma ley. El manuscrito se halla en la Biblioteca del Vaticano.

Abraham-Ben-Chija, célebre rabino español, que floreció á principios del siglo XII, segun la opinion más comun. Es conocido por haber predicho la venida del Mesías para el año 1358, en una obra que tituló *El libro del revelador,* ó *Volúmen de los volúmenes.* Escribió además otros Tratados de astronomía, de geometría y de música, cuyos

manuscritos se conservan en la Biblioteca del Vaticano.

Abraham-Ben-David-Hallevi, rabino español del siglo XII, del cual solo sabemos que fué condenado á muerte en Toledo por causa de religion. Escribió las siguientes obras: *Libro de la Tradicion*, ó de la doctrina de Moisés, traducido en latin por Genebrardo, y reimpreso varias veces: *De los fundamentos* ó *Artículos de fé de los judíos.—De la fé elevada* ó *sublime.—Respuesta precisa al libro de Abu-Alpharage*, obra que se ha perdido, y algunos otros libros de astronomía.

Abraham-Ben-Isaac-Tzahalon, rabino español del siglo XVI, conocido por las tres obras siguientes: *La salud de Dios*, comentario literal, alegórico y moral, sacado de la doctrina de los antiguos rabinos: *La medicina del alma*, explicacion y adiciones á los cánones penitenciales de los judíos, del rabino Isaac Luria: *La mano de los diligentes*, en donde indica el modo de componer un calendario para los hebreos, los ismaelitas y los cristianos. Sus obras salieron á luz en Venecia en 1595.

Abraham-Usque, rabino portugués del siglo XVI, el cual, en union con el rabino Athias, hizo la traduccion española de la Biblia, que se imprimió por primera vez en Ferrara en 1553, y por segunda vez en Holanda en 1630. Hé aquí el título de esta famosa version: *Biblia en lengua española, traducida palabra por palabra de la verdad hebráica, por muy excelentes letrados, en Ferrara*, en caractéres góticos, en fólio. Muchos piensan que esta version es una compilacion de Kimchi, de Rasci, de Aben-Ezrá, de la paráfrasis caldea y de algunas antiguas glosas españolas. En esta edicion se notan estrellitas sobre muchas palabras, que indican que tales palabras no se entienden bien en la lengua hebrea, y que pueden explicarse en diferentes sentidos. La primera edicion es muy rara y muy buscada; y no lo es ménos la segunda, que se hizo para uso de los cristianos españoles. Para distinguirlas á primera vista hay que atender á la dedicatoria. La version para uso de los judíos, está dedicada á la señora Gracia Naci, y suscrita por Athias y Usque: la segunda está dedicada á Hércules de Este, y firmada por Jerónimo de Vargas y Duarte Pinel (1).

(1) Hay otros muchísimos rabinos célebres que llevan el nombre de Abraham. Nosotros solo hacemos mencion aquí de los españoles. Quien desee más noticias de estos y de otros, puede consultar á Bartolocci, *Bibliotheca magna rabbinica*. Wolf, *Biblioth. hebrea*. De Rossi, *Dizionario storico degli autori hebrei*.

Abraham de Santa Clara, célebre predicador, nacido en Suavia en 1642, y muerto en 1709. Fué monje agustino descalzo y predicador de la córte de Viena por espacio de cuarenta años; sus sermones se distinguen por su estilo original y cómico, y del mismo modo en sus escritos buscaba títulos estravagantes y raros, como *Judas archipicaro: Fuera el mundo: Atencion, soldado: Algo para todos*, etc. Esta última obra, una de las más importantes de este autor, es un Tratado de moral dividido en cinco capítulos, que contienen preceptos para todos los estados.—PERUJO.

Abrahamitas (Santos mártires). En tiempo del emperador Teófilo, en que con tanta furia renaciera la herejía de los iconoclastas, la persecucion contra los católicos fué muy cruel. A la sazon habia en Constantinopla un monasterio de monjes llamado de San Abraham, y los solitarios que en él moraban fueron compelidos por órden del emperador á abominar el culto de las santas imágenes. Lejos los monjes de dar gusto á Teófilo, hicieron de aquél una admirable defensa, por cuyo motivo fueron condenados á morir en un cruel martirio, en el cual consiguieron la eterna palma de la victoria el dia 8 de Julio del año 832. Son llamados Abrahamitas, por el título del monasterio en que florecieron.—PALLÉS.

Abrahamitas. Oscura secta de herejes del siglo IX, resto de los antiguos Paulianistas, que se extendió en algunas diócesis de Siria. Ciriaco, Patriarca ortodoxo de Antioquía, se opuso con el mayor celo á estos sectarios, hasta lograr su completa desaparicion. (Véase *Samosatenos*).

Abrahamitas. A fines del siglo pasado hubo en Bohemia una secta de este nombre, que decian profesar la fé de Abraham ántes de la Circuncision. Eran una especie de deistas que solo admitian la existencia de Dios, la inmortalidad del alma y las penas y recompensas de la vida futura; pero negaban la eternidad de las penas del infierno, el pecado original, los Sacramentos y casi todos los dogmas cristianos. Como la paz de Wesphalia no concedia existencia legal más que á los luteranos, calvinistas y judíos, el emperador José II mandó que se incorporasen á una de las religiones toleradas bajo pena de deportacion, y resistiéndose, los desterró á diferentes puntos de la Galitzia, de la Transilvania y de la Esclavonia. Estas enérgicas medidas, y el celo del clero, hicieron bien pronto desaparecer esta secta.—PERUJO.

Abram (Nicolás), sábio jesuita, que nació en Lorena en 1589, fué muchos años catedrático de teología en la Universidad de Pont-a-Mousson y murió en la misma ciudad en 1655. Fué modesto, sencillo y desconfiado de sí mismo; una de las mejores cualidades que le hacen sobresalir entre los literatos de aquella época. Sus obras le han dado un merecido nombre entre los sabios. Las principales son las siguientes: unos excelentes *Comentarios* sobre las oraciones de Ciceron, en dos tomos en fólio, obra de gran trabajo y singular erudicion, aunque bastante difusa, por lo cual su lectura se hace pesada: tambien un erudito comentario sobre Virgilio, obra más estimada que la anterior, porque es más compendiosa y más clara, y en ella se encuentran muy bien explicados los pasajes más difíciles. La mejor de sus obras, segun Simon, es su *Comentario* sobre la paráfrasis del Evangelio de San Juan, en versos griegos por Nonno, con este título: *Nonni Panopolitani Paraphrasis in Evangelium secundum Joannem cum notis*, París, 1623, á la cual añadió en 71 versos griegos la historia de la mujer adúltera, que Nonno habia omitido. Escribió además una obra de cuestiones teológicas llena de erudicion y de crítica, con este título: *Pharus Veteris Testamenti, sive sacrarum quæstionum libri* XIV, al fin de la cual se halla un largo tratado *De Veritate et mendacio*. La lista completa de las obras de este sabio tan modesto como sencillo se halla en la *Bibliotheca soc. Jesu* del P. Sotwel, y en Bayle, *Dict. critique*.—PERUJO.

Abraxas ó *Abrasax*. (Véase *Abracádabra.*) Gran variedad hay en los escritores acerca del orígen y significacion de esta palabra. Estudiando y comparando las diversas opiniones acerca de esto, parece lo más probable que la palabra *Abraxas* se empleaba como un nombre hierático, un nombre aritmético y un nombre mágico, del cual usaban comunmente los gnósticos basilidianos. Segun unos, *Abraxas* es un nombre místico, dado por Basílides al Dios supremo, al Dios santo, porque se habia manifestado exteriormente, desenvolviendo su ser en los trescientos sesenta y cinco mundos ó reinos de espíritus, que no eran otra cosa que la manifestacion sucesiva de la divinidad. Cada una de las letras de esta palabra es un número, cuya suma da 365, igual, segun Basílides, al total de las inteligencias superiores, los mundos y las esferas. Segun otros, *Abraxas* era el nombre de una deidad de Siria, adorada por los basilidianos, que eran medio cristianos, medio judíos, medio paganos. Otros, con más acierto, dicen que *Abraxas* era el nombre dado por Basílides al sol, adorado por los Persas con el nombre de *Mithra*, por los Griegos con el nombre de *Belenos* ó Apolo, y por los Egipcios con el de *Neilos* ú Osiris, siendo de notar que las letras numerales de estos diferentes nombres del sol hacen la suma de 365, total de los dias del año, durante los cuales este astro verifica su curso, ó mejor dicho la tierra recorre su órbita alrededor del sol. Véase cómo estos diversos nombres dan la misma suma:

Αβραξασ		Μειθρασ		Βηλενοσ		Νειλοσ	
Α =	1	Μ =	40	Β =	2	Ν =	50
β =	2	ε =	5	η =	8	ε =	5
ρ =	100	ι =	10	λ =	30	ι =	10
α =	1	θ =	9	ε =	5	λ =	30
ξ =	60	ρ =	100	ν =	50	ο =	70
α =	1	α =	1	ο =	70	σ =	200
σ =	200	σ =	200	σ =	200		
	365		365		365		365

Segun otros, la palabra *Abraxas* era principalmente un nombre aritmético, bien que simbólico y sagrado. Sabido es que Pitágoras y otros filósofos antiguos, considerando el órden y armonía del universo, los movimientos y distancias recíprocas de los cuerpos celestes, que podian expresarse por números relacionados entre sí, juzgaron que habia algunos números agradables á la divinidad, y se dedicaron á indagar cuáles eran los números divinos. Viendo que no hay más que un sol, creyeron que la *unidad* es el número fundamental; observando despues que eran *siete* los planetas, dedujeron que este número era no ménos agradable á Dios. Basílides, imbuido en estas supersticiones, observó además que el año se compone de 365 dias, formados, segun él creia, por otras tantas revoluciones del sol alrededor de la tierra: juzgó, pues, que este era un número sagrado, é inventó aquella palabra, cuyas letras reunidas, tomadas numeralmente, componen ese número misterioso. Algunos añaden, sin embargo, que las letras de esta palabra son iniciales de otras, todas las cuales reunidas encierran una fórmula doctrinal, como hemos visto arriba en la palabra *Abracadabra*. Pero esto ofrece sus dificultades, por cuanto los basilidianos erraban acerca de la Trinidad y de la muerte expiatoria, ó *salud por el madero*.

Otros, por último, fundados en las razones precedentes, dicen que cualquiera que sea la etimología y sentido de la palabra *Abraxas*, es lo cierto que era un nombre mágico del cual se hacia un uso muy frecuente en los talismanes y amuletos de este nombre, los cuales sabemos eran obra de magos y de astrólogos. Se creia que los talismanes en que estaba escrito este nombre misterioso, tenian tantas virtudes como dias el año,

y especialmente la virtud de preservar de las enfermedades y de toda clase de peligros, y que llevándolos consigo, se realizaban todos los deseos. Los basilidianos los llevaban suspendidos al cuello, en los brazos, ó cosidos sobre la ropa interior, y los empleaban tambien en otros usos. Creian tambien que poseyendo este número simbólico de los 365 dias del año, se aseguraba la vida por todo ese tiempo.

Estos amuletos ó talismanes eran lo que propiamente se llama *Abraxas*, y se conocen tambien con el nombre de *piedras basilidianas*. Bellerman ha dividido dichas piedras en tres clases: 1.° *Abraxas* propiamente dichos, en los cuales se halla grabada una figura humana con cabeza de gallo y dos serpientes en lugar de piernas y piés, teniendo en la mano derecha un látigo y en la izquierda un escudo ó anillo, lo cual representa los principales atributos de Dios, segun Basílides. Los piés de culebra representan la inteligencia y la razon; la cabeza de gallo, la prevision; el látigo, la fuerza; el anillo, la sabiduría; el cuerpo humano, el Padre eterno, no engendrado. 2.° los *Abraxoides*, imitacion de los primeros, y con otros geroglíficos, los cuales eran usados por otras sectas de los gnósticos, principalmente por los Ofitas y Valentinianos. 3.° y por último, los *Abraxastes* ó falsos Abraxas, eran aquellos en que hay solo figuras gentílicas y otros nombres de falsos dioses, cuyo orígen parece que debe atribuirse á los egipcios. En algunos museos llevan tambien el mismo nombre de *Abraxas* ciertos idolillos místicos y gnósticos.

Montfaucon divide los Abraxas en siete clases. 1.° *Abraxas* de cabeza de gallo, cuerpo humano y piernas de serpiente, como los hemos descrito arriba. Parece que éstos son un símbolo del sol, que se halla representado en su reverso con sus atributos mitológicos, rostro radiante, y excitando á sus caballos con un látigo, llevando además esta leyenda: σεμεσ ελαμψε, «el sol derrama su luz». Es de notar, añade Martigny, que todas estas figuras de *Abraxas* se refieren al sol ó á sus operaciones, y no es dudoso que aquellos herejes tenian intencion de simbolizar así á Jesucristo, sol de justicia, al cual ellos identificaban con el sol material.

2.° Abraxas con una figura de leon, ó cuerpo humano con cabeza de leon, ó bien cabeza de leon con cuerpo de serpiente, en algunos de los cuales se lee en el reverso el nombre ADONAI. Estos tal vez hacen alusion á aquellas palabras del Apocalipsis, VII, 5: *Vicit leo de tribu Juda;* ó simbolizando en el leon á Mitra, que es el sol, confunden los misterios de éste con los de Jesucristo. Merece especial mencion, segun Martigny, un Abraxas de esta especie, que en el reverso lleva una figura con cabeza de gallo y piernas de serpiente, en una mano el escudo y el látigo, imponiendo la otra sobre la cabeza de un hombre desnudo arrodillado á sus piés, con las manos juntas, el que, segun opina Montfaucon, representa á un gnóstico adorando á aquel mónstruo, y segun Martigny, es una parodia de los sacramentos de la Iglesia, muy comun entre estos herejes semipaganos, segun el testimonio de Tertuliano.

3.° Abraxas con la figura ó inscripcion de Serapis ó de Isis sobre la flor del loto, aunque estas piedras no parecen referirse directamente á la clase de amuletos de que tratamos. Jablonsky habia creido reconocer en dos de estas piedras, que figuran en la coleccion de Chifflet, un retrato del Salvador, grabado por los gnósticos en sus amuletos. Pero aunque el rostro, mirado de frente, no carece de cierta semejanza con el de Cristo, segun el tipo tradicional más antiguo, los sabios opinan que son una imágen de Serapis.

4.° Esta clase contiene los Abraxas con la representacion de Anubis, serpientes, escarabajos y otros insectos. Esta figura se refiere sin duda á las creencias cristiano-paganas de los gnósticos, los cuales, como es sabido, especialmente los ofitas, tenian á la serpiente en la mayor veneracion, la miraban como su Cristo, y la hacian superior al mismo Jesucristo, porque segun ellos poseia la ciencia del bien y del mal. Esta interpretacion se halla confirmada por un Abraxas descrito por Spon. En la cara se halla representada la serpiente con la inscripcion ΙΑΩ CABAΩ, y en el reverso el nombre de Moisés, MOΫCH. Otros llevan la figura de una esfinge ó de un mono.

5.° Abraxas con una figura humana, y tambien figurando divinidades con ó sin alas. En algunos se representa al sol arreando á sus caballos, y la inscripcion σεμεσ ελαμψε, como hemos dicho arriba. En otro se lee distintamente en el reverso XEPOΫBI, *Querubin*, pues sabido es que los ángeles y querubines figuraban mucho en las supersticiones de los basilidianos. Otros representan á Júpiter tonante con la leyenda en el reverso ΙΑΩ SABAΩ, ó bien SATOVIEL; á Diana con el nombre de *Gabriel*, á Mercurio con el de *Michael*, etc.

6.° En esta clase se comprenden los Abraxas con inscripciones sin figuras, lo que les da un carácter más marcado de amuletos. Casi todos los que han escrito acerca de esta materia, citan como muy notable uno procedente de Spon, que se conserva en la Biblioteca de Santa Genoveva de París, y lleva la inscripcion siguiente: Ιαω

Αβρασαξ Αδωναΐ ανιο διομα ξιαί δινάμεισ, φιλαξατε Ουλπιαν Παυλείναν άπό παντοσ κακοΐ δαιμονοσ: *Jao, Abraxas, Adonai, santo nombre, potencias favorables, preservad á Ulpia* (ó Vibia) *Paulina de todo demonio malo.* En fin, puede citarse otro muy curioso que prueba una vez más que aquellos herejes identificaban á Jesucristo con el sol. Representa un hombre desnudo coronado de rayos luminosos, con un látigo en la mano, y á sus lados dos estrellas, con la inscripcion siguiente, en la que fácilmente se reconoce el nombre de Jesucristo: EISUUS CHRESTUS GAB RIE ANANIA AME. No queremos hacer mencion de otros que revelan una corrupcion de costumbres que apenas parece concebible en nuestra época.

7.° Por último, á la sétima clase pertenecen otras muchas piedras de caractéres no bien determinados, con símbolos fantásticos é inscripciones ininteligibles. Sólo han servido para conocer muchos nombres que los gnósticos daban á las potestades celestiales ó ángeles buenos.

En casi todos los museos de Europa se conservan todavía muchos *Abraxas* de metal, de piedra, ó de otras materias, de todos tamaños, y con la mayor variedad de figuras, símbolos é inscripciones. En España fueron introducidos hácia la mitad del siglo IV por un egipcio llamado Márcos, discípulo de Basílides, quien propagó la herejía de los gnósticos y fundó la secta de los *Agapetas*, que se entregaban á los excesos más abominables. Este logró seducir á muchos personajes de importancia, entre ellos al retórico Elpidio, y á muchas mujeres nobles, la principal de las cuales fué una rica matrona llamada Agape: les prometió revelarles los más secretos misterios de la secta, les distribuyó sus talismanes, fomentó las supersticiones, y se valió de otros medios de seduccion. Escasos son los documentos de aquella época que se refieren á esto. Citaremos únicamente el siguiente testimonio de San Jerónimo en su carta á Teodora: *¿Qua Lucinius noster dignæ eloquentiæ tuba prædicari potest, qui spurcissima per Hispanias Basilidis hæresi sæviente, et instar pestis et mortis totas intra Pyrenæum et Occeanum vastante provincias, fidei ecclesiasticæ tenuit puritatem, nequaquam suscipiens,* ARMAGIL, BARBELON, ABRAXAS, BALSAMUM *et ridiculum* LEUSYBORAM?... *Refert Iræneus quod Marcus quidam de Basilidis Gnostici stirpe descendens, primum ad Gallias venerit, et eas partes per quas Rhodanus et Garumna fluunt sua doctrina maculaverit, maxime nobiles fœminas, quœdam in occulto mysterio repromittens, hoc errore seduxerit, magicis artibus et secreta corporum voluptate amorem sui concilians. Inde Pyrenæum transiens, Hispanias occuparit, et hoc studio habuerit, ut divitum domos et in ipsis feminas maxime appeteret...*— PERUJO.

Abreviador. Es el oficial ó prelado superior de la Cancillería Romana, que tiene á su cargo mandar hacer las minutas de las bulas que no son de forma puramente ritual. Es tambien de obligacion suya examinarlas con cuidado para ver si están conformes, y pasarlas al sello de plomo.

Hay además otros abreviadores llamados *de parco majore* y *de parco minore*, cuyos nombres traen su orígen del lugar de la cancelaría donde se reunen. Los *de majore parco* redactan las bulas de forma puramente ritual; los *de minore* no tienen más obligacion que llevarlas á los que las extienden. Su número ha sido muy vario, segun las épocas; todos han sido siempre de igual calidad, pero por razon del cargo los primeros eran superiores á los segundos. Hoy sólo quedan once *de parco majore;* los otros han sido suprimidos.

En España se llama abreviador al oficial de la Nunciatura Apostólica encargado de la oficina llamada Abreviaduría. Antiguamente podia ser elegido de cualquiera nacion, pero desde el *motu proprio* del Papa Clemente XIV de 16 de Marzo de 1771, que es la ley 1.ª del lib. 1.°, tít. II de la Nov. Recop., ha de ser siempre español, y nombrado por Su Santidad, con agrado y aceptacion del Rey.

Las obligaciones y deberes de este cargo están marcadas en el cap. 1.° de la *Concordia Facheneti,* que dice así: 1.° El Abreviador está obligado á prestar juramento al principio de su oficio, y despues en principio de cada año, de hacer su oficio bien y fielmente, en manos del Nuncio; de no revelar los secretos que por razon de su oficio está obligado á guardar, y los que le fueren encargados por sus superiores.

2.° Que todos los memoriales que se le dieren que no tengan despacho corriente y ordinario, está obligado á consultarlos con el Nuncio, so pena de excomunion mayor, *latæ sententiæ,* salvo los que le mandare que no se los lleve á consulta.

3.° Que no pueda, por ningun despacho que hiciere, así de gracia como de justicia, llevar dinero ni otra cosa alguna, aunque sea de comer, *etiam ab sponte dantibus,* so pena que por la primera vez que lo contrario hiciere, incurra en pena del doblo, la mitad para el denunciador, y la otra mitad para obras pias, y por la segunda incurra en suspension de su oficio por dos meses, y por la tercera en privacion de él; y lo mismo se entiende de los demás oficiales del tribunal.

4.° Que no pueda él ni sus oficiales añadir ni quitar cosa alguna de cualesquier breves ó despachos, así de gracia como de justicia, despues de firmado el despacho, so las penas y censuras contenidas en las constituciones pontificias.

5.° Que esté obligado á asistir en la abreviatura seis horas por lo ménos cada dia... so pena que cada vez que faltare en dichas horas pague dos ducados, aplicados para gastos del tribunal, y otras penas á arbitrio del Nuncio, y que esté obligado asímismo á hacer que asistan las dichas horas todos los demás oficiales de la abreviatura, multando á su arbitrio á los que faltaren.

6.° Que guarden y cumplan él y los demás oficiales de la abreviatura en lo demás todo lo que les está mandado en el título del secretario, debajo de las mismas penas allí contenidas en que incurran *ipso facto* él y sus oficiales.

El abreviador designa por riguroso turno los Auditores de la Rota á quienes toca conocer de cada negocio, y al efecto expide una comision en latin, que encabeza con su firma y concluye con el nombre del juez á quien se dirige y la firma del R. Nuncio.—J. P. ANGULO.

Abreviaduría. Es la oficina donde se despachan los expedientes de las gracias que por delegacion apostólica puede dispensar el Nuncio de Su Santidad. En ella se despachan tambien las letras para someter á la Rota los asuntos contenciosos, y se corrigen las equivocaciones cometidas en los Breves que vienen de Roma.—J. P. ANGULO.

Abreviatura. Modo de escribir las palabras con ménos letras de las que corresponden. Las abreviaturas son casi tan antiguas como la escritura. La necesidad de economizar tiempo, la escasez y carestía de los materiales que para escribir se empleaban y la necesidad de un lenguaje escrito que no fuere de todos conocido, obligaron á los escritores á inventar las abreviaturas. Antiguamente eran de dos clases: unas que podemos llamar *alfabéticas*, porque se componian de caractéres alfabéticos, y otras que llamaremos *geroglíficas*, porque eran signos arbitrarios, que significaban frases enteras. Los romanos llamaban á las primeras *Singla*, y á las segundas *Ænigmata* ó notas. Justiniano mandó que el Digesto se escribiese sin abreviaturas, *Nec per singlorum captiones, nec per compendiosa ænigmata*, extendiendo esta prohibicion á toda clase de documentos públicos. Los escritores de los siglos XIII, XIV y XV hicieron frecuente uso de las abreviaturas, por lo cual es muy difícil la lectura de sus manuscritos. Las abreviaturas continúan empleándose en los documentos oficiales de la Cancillería Romana, por lo cual consideramos oportuno publicar aquí un catálogo de las más notables:

A

AA. *Anno.*
Aa. *Anima.*
Au. de ca. *Auri de camera.*
Abb. *Abbas.*
Abs. ó Ab. *Absolutio.*
Abne. *Absolutione.*
Abns. Abs. *Absens.*
Alsolven. *Absolventes.*
Accu. *Accusatio.*
A cen. *A censuris.*
Adhæren. *Adhærentium.*
Admit. Admitten. *Admittentes.*
Ad. no. præs. *Ad nostram præsentiam.*
Adrior. *Adversariorum.*
Adrios. *Adversarios.*
Æst. *Æstimatio.*
Affect. *Affectus.*
Affin. *Affinitas.*
Aiar. *Animarum.*
Aium. *Animum.*
Al. *Alias.*
Alia. *Aliam.*
Aliet.ne *Alienatione.*
Aliquod.° *Aliquomodo.*
Al.mus *Altissimus.*
Alr. *Alter.*
Als. pns. gra. *Alias præsens gratia.*
Alter. Altus. *Alterius.*
Ann. *Annuatim.*
Ann. *Annuum.*
Annex. *Annexorum.*
Appel. rem. *Appellatione remota.*
Ap. obst. rem. *Appellationis obstaculo remoto.*
Aplicam. Apcam. Apostol. *Apostolicam.*
Ap. sed. leg. *Apostolicæ sedis legatus.*
Appatis. Aptis. *Approbatis.*
Approbat. Approb.em *Approbationem.*
Approbo. *Approbatio.*
Arbo. *Arbitrio.*
Arch. *Archidiaconus.*
Ap. Arcpo. Archopo. *Archiepiscopo.*
Archiepus. *Archiepiscopus.*
Arg. *Argumentum.*
Asseq. *Assequuta.*
Assequ.em Assequutio. *Assequutionem.*
Attata. *Attentata.*
Attator. *Attentatorum.*
Attent. Atto. Att. *Attento.*
Au *Auri.*
Auete. Authorit. *Authoritate.*
Audien. *Audientium.*
Augen. *Augendam.*
Augni. *Augustini.*
Authen. *Authentica.*
Aux. *Auxiliares.*
Aux.° *Auxilio.*

B

BB. *Benedictus.*
Beatiss. *Beatissime.*
Beat.me Pr. *Beatissime Pater.*
Bed.ti Bened.ti *Benedicti.*
Ben *Benedictionem.*
Benealibus. *Beneficialibus.*
Beneum. *Beneficium.*
Benelos. *Benevolos.*
Benevol. *Benevolentia.*
Benig.te *Benignitate.*
Bo. mem. *Bonæ memoriæ.*

C

Ca. Cam. *Camera.*
Caa. Ca. *Causa.*
Cais. aium. *Causis animarum.*
Canice. *Canonice.*
Canocor. *Canonicorum.*
Canon. reg. *Canonicus regularis.*
Can. sec. *Canonicus secularis.*
Canotus. *Canonicatus.*
Canria. *Cancellaria.*
Capel *Capella.*
Capel.s *Capellanus.*
Cap.na *Capellania.*
Car. *Causarum.*
Car. Cardilis. *Cardinalis.*
Cas. *Causas.*
Caus. *Causa.*
Cens. eccles. *Censura eclesiastica.*

Cens. *Censuris.*
Cert.° Certo m. *Certo modo.*
Ces.° *Cessio.*
Ch. *Christi.*
C. *Civis.*
Circumpeoni. *Circumspectioni.*
Cister. *Cisterciensis.*
Clæ. *Claræ.*
Cla. *Clausula.*
Claus. *Clausa.*
Clico. *Clerico.*
Clis. *Clausulis.*
Clunia. Cla. *Cluniacensis.*
Co. Com. *Communem.*
Cog. le. *Cognatio legalis.*
Cog. spis. *Cognatio spiritalis.*
Cog.ª Cogn. Cognoia. *Cognomina.*
Cogen. *Cognomen.*
Cohao. *Cohabitatio.*
Cog.tus *Cognominatus.*
Cong.is Cog.tis Cons. *Consanguinitatis.*
Coione. *Communione.*
Coittatur. *Committatur.*
Collat. *Collatio.*
Colleata. Coleg. *Collegiata.*
Collitigan. *Collitigantibus.*
Coll.m *Collitigantium.*
Com. *Communis.*
Com.dam *Commendam.*
Com.tus *Commendatus.*
Comm.r Epo. *Committatur Episcopo.*
Competem. *Competentem.*
Con. *Contra.*
Conc. *Concilio.*
Confeone. *Confessione.*
Confeori. *Confessori.*
Concone. *Communicatione.*
Conlis. *Conventualis.*
Conriis. *Contrariis.*
Cons. *Consecratio.*
Cons. t. r. *Consultationi taliter respondetur.*
Consciæ. *Conscientiæ.*
Consequed. *Consequendum.*
Conservand. *Conservando.*
Consne. *Concessione.*
Consit. *Concessit.*
Const.bus *Constitutionibus.*
Constitution. *Constitutionem.*
Consu. *Consensu.*
Cont. *Contra.*
Coendarent. *Commendarent.*
Coeretur. *Commendaretur.*
Cujuscumq. *Cujuscumque.*
Cujuslt. *Cujuslibet.*
Cur. *Curia.*

D

D. N. PP. *Domini Nostri Papæ.*
D. N. *Domini Nostri.*
Dat. *Datum.*
Deat. *Debeat.*
Decro. *Decreto.*
Decrum. *Decretum.*
Defcti. *Defuncti.*
Defivo. *Definitivo.*
Denomin. *Denominatio.*
Denominat. Denom. *Denominationem.*
Derog. *Derogatione.*
Desup. *Desuper.*
Devolut. Devol. *Devolutum.*
Dic. *Diœcesis.*
Dic. *Dictam.*
Digni. Dig. *Dignemini.*
Dil. fil. *Dilectus filius.*
Disp.ne *Dispositione.*
Dis. ves. *Discretioni vestræ.*
Discreoni. *Discretioni.*
Dispao. *Dissipatio.*
Dispen. *Dispendium.*
Dispen. Dispensao. *Dispensatio.*
Disposit. *Dispositive.*
Diversor. *Diversorum.*
Divor. *Divortium.*
Dni. Dom. *Domini.*
Dnicæ. *Dominicæ.*
Dno *Domino.*
D. Dns. Doms. *Dominus.*
Dotat. *Dotatio.*
Dotate. Dot. *Dotatione.*
Dr. *Dicitur.*
Dte. *Dictæ.*
Dti. *Dicti.*
Duc. au. de ca. *Ducatorum auri de camera.*
Ducat. *Ducatorum.*
Ducen. *Ducentorum.*
Dum ret. Dum viv. *Dum viveret.*

E

Ea. *Eam.*
Eccl. Rom. *Ecclesia Romana.*
Eccleium. *Ecclesiarum.*
Ecclesiast. *Ecclesiasticis.*
Eccleia. Eccl. *Ecclesia.*
Ecclis. Ecclicis. *Ecclesiasticis.*
Ee. *Esse.*
Effum. effect. *Effectum.*
Ejusd. *Ejusdem.*
Elec. *Electio.*
Em. *Enim.*
Emoltum. *Emolumentum.*
Eod. *Eodem.*
Epo. *Episcopo.*
Epus. *Episcopus.*
Et. *Etiam.*
Ex. *Extra.*
Ex. Rom. Cur. *Extra Romanam Curiam.*
Ex. val. *Existimationem valoris.*
Exat. Exist. *Existat.*
Excoe. *Excommunicatione.*
Excois. *Excommunicationis.*
Excom. *Excommunicatio.*
Execrab. *Execrabilis.*
Exens. *Existens.*
Exist. *Existenti.*
Exit. *Existit.*
Exp. Expmi. *Exprimi.*
Exp.da Exprimend. *Exprimenda.*
Exp.is Express. *Expressis.*
Exped. *Expediri.*
Exped. Exped.ni *Expeditioni.*
Exped.ª *Expedienda.*
Expres. *Expressis.*
Exp.° Express. *Expressio.*
Exten. *Extendendus.*
Extend. *Extendenda.*
Extraordin. *Extraordinario.*

F

Facien. Facin. *Facientes.*
Fact. *Factam.*
Famâri. *Famulari.*
Fel. *Felicis.*
Fel. rec. pred. n. *Felcis recordationi prædecessoris nostri.*
Festuibus. *Festivitatibus.*
Fn. Fr. Fors. *Forsan.*
Foa. *Forma.*
Fol. *Folio.*
Fr. *Frater.*
Fraem. *Fratrem.*
Franus, *Franciscus.*
Frat. *Fraternitas.*
Fruct. *Fructus.*
Fructib. Fruct. *Fructibus.*
Frum. *Fratrum.*
Fundat. *Fundatio.*
Fundat. *Fundatum.*
Fund.e Fund.ne Fundaone. *Fundatione.*

G

Gener. Gnalis. *Generalis.*
General. *Generalem.*
Gnatio. *Generatio.*
Gnlr. General. *Generaliter.*
Gnra. *Genera.*
Grâ. Grat. *Gratia.*
Grad. affin. *Gradus affinitatis.*
Grar. *Gratiarum.*
Grat. *Gratiosæ.*
Gratific. *Gratificatio.*
Grat.ne *Gratificatione.*
Gre. *Gratiæ.*
Gras.e *Gratiose.*

H

Hab. *Habere.*
Hab. *Haberi.*
Habeant. Heantur. *Habeantur.*
Haben. *Habentia.*
Hactûs. *Hactenus.*
Het. *Habet.*
Here. *Habere.*
Hita. *Habita.*
Hoe. *Homine.*
Homici. *Homicidium.*
Hujusm. Huoi. Humoi. *Hujusmodi.*
Humil. Humilit. Humlr. *Humiliter.*

I

I. *Infra.*
Id. *Idus.*
Igr. *Igitur.*
Illor. *Illorum.*
Immun. *Immunitas.*
Impetran. *Impetrantium.*
Imponen. *Imponendis.*
Import. *Importante.*
Incipi. *Incipiente.*
Infrap.tum *Infra Scriptum.*
Infrascript. Infrap.e *Infra scriptæ*
Intropta. *Intro scripta.*
Invocaone. *Invocatione.*
Invocat. Invocaoum. *Invocationum.*
Irregulte. *Irregularitate.*
Is. *Idibus.*

J

Januar. *Januarius.*
Joes. *Joannes.*
Jud. *Judicum.*
Jud. Jud.m *Judicium.*
Jur. *Juravit*
Juris patr. *Juris patronatus.*
Jurto. *Juramento.*
Jux. *Juxta.*

K

Kal. Kl. *Calendas.*

L

Laïc. *Laïcus.*
Laïcor. *Laïcorum.*
Latin. Latme. *Latissime.*
Legit. *Legitime.*
Legit. *Legitimus.*
Legma. *Legitima.*
Lia. *Licentia.*
Liber. *Liber* vel *libro.*
Lit. *Litis.*
Litig. *Litigiosus.*
Litigios. *Litigiosa.*
Litma. *Legitima.*
Litt. *Littera.*
Litterar. *Litterarum.*
Lo. *Libro.*
Lre. *Litteræ.*
Lris. *Litteris.*
Lte. *Licite.*
Ltimo. *Legitimo.*
Lud.cus *Ludovicus.*

M

M. *Monetæ.*
Maa. *Materia.*
Magist. *Magister.*
Magro. *Magistro.*
Mand. *Mandamus* vel *Mandatum.*
Mand. q. *Mandamus quatenus.*
Manib. *Manibus.*
Mediet. *Medietate.*
Med.te *Mediate.*
Mens. *Mensis.*
Mir. *Misericorditer.*
Miraone. *Miseratione.*
Mniri. *Ministrari.*
Mo. *Modo.*
Mon. can. præm. *Monitione canonicâ præmissâ.*
Monrium. *Monasterium.*
Moven. *Moventibus.*
Mrimonium. Mtmon. *Matrimonium.*

N

Nri. *Nostri.*
Naa. *Natura.*
Nativit.m *Nativitatem.*
Necess. *Necessariis.*
Necessar. Nerior. *Necessariorum.*
Neria. *Necessaria.*
No. *Non.*
Nobil. *Nobilium.*
Noen. *Nomen.*
Noia. Noe. Nom. *Nomina.*
Nonobst. *Non obstantibus.*
Nost. *Nostri.*
Not. *Notandum.*
Not. Nota. *Notitia.*
Notar. *Notario.*
Noto. pubco. *Notario publico.*
Nra. *Nostra.*
Nultus. *Nullatenus.*
Nuncup. *Nuncupatum.*
Nuncupat. *Nuncupationum.*
Nuncupe. *Nuncupatæ.*
Nup. *Nuper.*
Nup. *Nuptiæ.*

O

O. *Non.*
Obbat. *Obtinebant.*
Obbit. *Obitum.*
Obit. *Obitus.*
Obneri. *Obtineri.*
Obnet. Obt. *Obtinet.*
Obst. *Obstaculum.*
Obstan. *Obstantibus.*
Obtin. *Obtinebat.*
Octob. *Octobris.*
Occup. *Occupatam.*
Oes. *Omnes.*
Offali. *Officiali.*
Offium. *Officium.*
Oi. *Omni.*
Oi. Omn *Omnibus.*
Oio. Oino. Omn. *Omnino.*
Oium. Om. *Omnium.*
Opp.is *Opportunis.*
Opp.na Opport. *Opportuna.*
Or. Orat. *Orator.*
Orat. *Oratoria.*
Ore. Orce. *Oratrice.*
Ord.bus *Ordinationibus.*
Ordin. Ordio. *Ordinario.*
Ordis. *Ordinis.*
Ordriis. *Ordinariis.*
Ori. *Oratori.*
Oris. *Oratoris.*
Orx. *Oratrix.*

P

PP. *Papæ.*
Pa. *Papa.*
Pact. *Pactum.*
Pædlis. *Præjudicialis.*
Pam. *Primam.*
Parochial. Parolis. *Parochialis.*
Pbr. Presbyt. *Presbyter.*
Pbrecida. *Presbytericida.*
Pbri. *Presbyteri.*
Pcepit. *Percepit.*
Penia *Pœnitentia.*
Peniaria. *Pœnitentiaria.*
Peniten. *Pœnitentibus.*
Pens. *Pensione.*
Penult. *Penultimus.*
Perinde val. *Perinde valere.*
Perpuam. *Perpetuam.*
Perq.° *Perquisitio.*
Persolven. *Persolvenda.*
Pet. *Petitur.*
Pfessus. *Professus.*
Pinde. *Perinde.*
Pmissor. *Præmissorum.*
Pn. Pns. *Præsens.*
Pndit. *Prætendit.*
Pnt. *Possunt.*
Pntia. *Præsentia.*
Pntium. *Præsentium.*
Pntodum. *Prætento standum.*
Po. l.° *Primo.*
Podtus. *Primodictus.*
Pœn. Pœnit. *Pœnitentia.*
Point. Poss. *Possint.*
Pontus. *Pontificatus.*
Poss. *Possit*
Poss. Possone. *Possesionem.*
Possess. *Possessione.*
Posses. Possor. *Possessor.*
Poten. *Potentia.*
Ppuum. *Perpetuum.*
P.r *Pater.*
Præal. *Præallegatus.*
Præb. *Præbenda.*
Præbend. *Præbendas.*
Præd. *Prædicta.*
Præfer. *Præfertur.*
Præm. *Præmissum.*
Præsen. *Præsentia.*
Præt. *Prætendit.*
Pred.tus *Prædictus.*
Prim. *Primam.*
Primod. *Primodicta.*
Priotuus. *Prioratus.*
Procurat. Pror. *Procurator.*
Prori. *Procuratori.*
Prov. *Provisionis.*
Provione. *Provisione.*
Proxos. *Proximos.*
Pred.r *Prædicitur.*
Pt. *Potest.*
Pt. *Prout.*
Ptam. *Prædictam.*
Ptr, Ptur. *Præfertur.*
Pttur. *Petitur.*
Pub. *Publico.*
Purg. can. *Purgatio canonica.*
Pvidere. *Providere.*

Q

Q. *Que.*
Q.d Qu. *Quod.*
Q m Qon. *Quondam.*
Qmlt. Quomolt. *Quomodolibet.*
Qtnus. Qtus. *Quatenus.*
Quoad vix. *Quoad vixerit.*
Quod.° *Quovis modo.*
Quon. *Quondam.*
Quor. *Quorum.*

R

R. Rta. *Registrata.*
Rec. *Recordationis.*
Reg. *Regula.*
Regul. *Regularum.*
Relione. *Religione.*
Rescrip. *Rescriptum.*
Resd.am *Residentiam.*
Reservat. *Reservata.*
Reservat. *Reservatio.*
Resig. Resig.° *Resignatio.*
Resignation. *Resignationem.*
Resig.ne *Resignatione.*
Resig.re *Resignare.*
Reso. *Reservatio.*
Restois. *Restitutionis.*
Retroscript. Rtus. *Retro-scriptus.*
Regnet. *Resignet.*
Rlaris. *Regularis.*
Rlæ. *Regulæ.*
Rlium. *Regularium.*
Rntus. *Renatus.*
Robor. *Roboratis.*
Rom. *Romanus.*
Roma. *Romana.*
Rulari. *Regulari.*

S

S. *Sanctus.*
S. P. *Sanctum Petrum.*
S. *Sanctitas.*
S. R. E. *Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.*
S. V. *Sanctitatis vestræ.*
S. V. O. *Sanctitati vestræ orator.*
S.a *Supra.*
Sacr. unc. *Sacra unctio.*
Sacror. *Sacrorum.*
Sæcul. *Sæcularis.*
Saluri. Salri. *Salutari.*

Sanctit. *Sanctitatis.*
Sanct.me Pr. *Sanctissime Pater.*
Sartum. *Sacramentum.*
Se. co. ex. val. an. *Secundum communem existimationem valorem annuum.*
Sec. *Secundum.*
Sed. Ap. *Sedis Apostolicæ.*
Sen. *Sententiis.*
Sen. exco. *Sententia excommunicationis.*
Sentens. *Sententiis.*
Separat. *Separatim.*
Sig.ra *Signatura.*
Silem. *Similem.*
Silibus. *Similibus.*
Simpl. *Simplicis.*
Singul. Slorum. *Singulorum.*
Sit. *Sitam.*
Slaris. *Sæcularis.*
Slm. *Salutem.*
S. M. M. *Sanctam Mariam Majorem.*
Snia. *Sententia.*
Snta. Sta. *Sancta.*
Snti. Sati *Sanctitati.*
Sollic. *Sollicitatorem.*
Solit. *Solitam.*
Solut. Solut.is Soluonis. *Solutionis.*
Sortile. *Sortilegium.*
Spealem. *Specialem.*
Spealer. *Specialiter.*
Speali. *Speciali.*
Spec. *Specialis.*
Specif. Sp.o *Specificatio.*
Spualibus. *Spiritualibus.*
Spu. *Spiritu.*
Spus. *Spiritus.*
Stat. *Status.*
Substanlis. *Substantialis.*
Subvent. Subv.nis *Subventionis.*
Succ. Succores. *Successores.*
Sumpt. *Sumptum.*
Sup. *Supra.*
Suppat. Supplic. *Supplicat.*
Supp.antis *Supplicantibus.*
Suplicaonis. *Supplicationis.*
Supp.ne *Supplicatione.*
Sup.tum *Supradictum.*
Surrog. *Surrogandus.*
Surrogan. *Surrogandis.*
Surrogaonis. Surrogat. *Surrogationis.*
Suspen. *Suspensionis.*

T

Tangen. *Tangendum.*
Tant. Tm. *Tantum.*
Temp. *Tempus.*
Ten. *Tenore.*
Tenen. *Tenendum.*
Terno. *Termino.*
Test. *Testimonium.*
Testib. *Testibus.*
Thia. Theolia. *Theologia.*
Tit. Tli. *Tituli.*
Tn. *Tamen.*
Tpore. *Tempore.*
Tpus. *Tempus.*
Trecen. *Trecentorum.*

U

Ult. *Ultima.*
Ult. pos. *Ultimus possesor.*
Ulti *Ultimi.*
Ultus. *Ultimus.*
Ursis. *Universis.*
Usq. *Usque.*

V

V. *Vestra.*
Vr. *Vester.*
V. Vræ. *Vestræ.*
Vacan. *Vacantem.*
Vacan. *Vacantibus.*
Vacaonum. *Vacationum.*
Vacat.nis Vacaonis. *Vacationis.*
Val. *Valorem.*
Venebli. *Venerabili.*
Verisile. *Verisimile.*
Verusq. *Verusque.*
Vest. *Vester.*
Videb. Videbr. *Videbitur.*
Videl. *Videlicet.*
Vigintquat. *Viginti quatuor.*

X

Xpti. *Christi.*
Xptianorum. *Christianorum.*
Xptni. *Christiani.*
XX. *Viginti.*

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN LOS MANUSCRITOS.

A

A. *autem.*
ãl, al'. *alias, aliter.*
ãia, ãialiu. *anima, animalium.*
ãa. *anima.*
abne. *absolutione.*
añ. *ante.*
anã. *antea.*
ãssu. *assensu.*
acearet̃. *accusaretur.*
acqrẽ. *acquirere.*
ád. *aliquid.*
Aplorum. *Apostolorum.*
ar'épc. *archiepiscopus.*
ar'd? *archidiaconus.*
assit. *asserit.*
añ. *anno.*
ãnu. *annum.*
alla. *alleluia.*
am̃. *amodo.*
ap. re. *apostolico rescripto, aperte rebellas, apellatione remota.*
atcit.z *atrociter.*
apl.s *amplius.*
appẽdz. *appendet.*
app.on *appellation.*
appne. *appellatione.*
arpbr. *archipresbyter.*
Augs. *Augustus.*

B

Bald. Balduin.s *Balduinus.*
Bapto. *Baptizo.*
B.di *Bernardi.*
Byticen. *Byturicensis.*

C

C̃. *Cum.*
Ca. *Causa.*
coĩ. *commvni.*
cã. *cura.*
cabunt̃. *creabuntur.*
capll. *campellis.*
capl̃m. *capitulum.*
cosciam. *conscientiam.*
carcẽm. *carcerem.*
cbris. *crebris.*
csma, csmatis. *crisma, crismatis.*
cca. *circa.*
ccidi. *circumcidi.*
ccũstpit̃. *circumstrepit.*
celeba tĩ. *celebraturi.*
coqna. *coquina.*
cĩa. *curia.*
cs̃or̃. *cursorum.*
cvs̃o. *converso.*
q.tu *conventu.*
q.a *contra.*
q a cta. *contracta.*
qdcoẽ. *contradictione.*
qdcores. *contradictores.*
qsuet.r *conservetur.*
qhẽ. *contrahere.*
qpr. *comparet.*
qpm̃. *compositionem.*
qveĩet. *contraveniet.*
qtvsia. *controversiam.*
q ir t. *communiter.*
qĩ. *communi.*
d s *dicimus.*
Ds. *Deus.*
Dd. *David.*
d.t *debet.*

dix̄unt. *dixerunt.*
dētiatis. *determinatis.*
dil̄mi. *dilectissimi.*
diña. *divina.*
dr̄. *dicitur.*
dy̆oc. *diœceseos.*

E

Ē. *Est.*
Ecclar. Eccām. Ecc.ᵉ *Ecclesiarum, Ecclesiam, Ecclesiœ.*
ebd̄a. *hebdomada.*
effū. *effectu.*
ēe. *esse.*
ēda. *hedera.*
eēnt. *essent.*
ex̄. trās. *extra terras.*
exhree. *exhibere.*
elari.ˢ *elemosinarius.*
el̄is. *elemosinis.*
exn̄tibˢ *existentibus.*
ēmgēte. *emergente.*
ēps. *episcopus.*
ēql̄r. *equaliter.*

F

Fel. rec. *Felicis recordationis.*
fī. *fieri.*
fiata. *feriata.*
fog̃. *fogatias.*
frm̄. *fratrum.*
futis. *futuris.*

G

gᵃ *erga.*
gº *ergo.*
gā. spāli. *gratia speciali.*
gñe. *genere.*
glīa. *gloria.*
gv̄am. *gravamen.*
grosa. *gratiosa.*
gt̄o. *grato.*

H

H̄. *Hoc.*
h̄. *hæc.*
ht̄. hnd̄. hu̇er. *habent, habendum, habuerunt.*
huio. *hujusmodi.*
hēr. *heriliter.*
hēt. *habetur.*
hiˢ *hujuscemodi.*
huˢcu. *hucusque.*

I

I. *id est.*
iquetare. p̄supserit. *inquietare præsumpserit.*
ī. *in.*
in p̄nti. sclō. *in præsenti sæculo.*
jā. *jura.*
ī. dn̄iu. *in dominium.*
jāre. *jurare.*
g. *igitur.*
īcrāt. *incurrat.*
impp. *in perpetuum.*
īt. *inter.*
īstrā. *instrumenta.*
ītdcīs. *interdictis.*
iñ. *inde.*
ī pp ⁱ a pᵃ *in propria persona.*
ind̄. *individuæ.*
īee. *interesse.*
insp̄. *inspecturis.*
īpolē. *impossibile.*
ipm̄. *ipsum.*
ītdū. *interdum.*
Imprx. *Imperatrix.*
Jerl̄m. *Jerusalem.*

K

Kl. *Kalendas.*
X.º kl. Febī. *decimo kalenda Februarii.*
karacteˢ *charactere.*

L

Lñia. *Licentia.*
l̄. *libras.*
lim̄a. *legitima.*
laudis. *lauderis.*
lupā. *luparum.*
lib. *libere.*
lr̄as. *litteras.*
lt. *libet.*
LXX. *Septuagesime.*

M

mᵃ *materia.*
mⁱ *mihi.*
mris̄. *martyris.*
m̄ltiplr̄. *multipliciter.*
mº *modo.*
mīam̄. *misericordiam.*
moñ. *monasterii.*
mīta. *merita.*

N

Ñ. non.
noīa. *nomina.*
ō. *non.*
nᶜ *nunc,*
n. *nisi.*
n̄ece. *necesse.*
negō. *negotio.*
neqq̄m. *nequaquam.*
ñllm. *nullum.*
ñnq.ᵃ *nonnunquam.*
noīatim. *nominatim.*
nᶜ n̄c. *nec, nunc.*
nra. *nostra.*
nūo. *numero.*

O

oppᵃ *opportuna.*
ord.ᵇᵘˢ *ordinationibus.*
occōē. *occasione.*
oblonib. *oblationibus.*
ōiode. *omnimodo.*
offa. *officia.*
offic̄. *officialis.*
ōib̄. *omnibus.*
ōi ō. *omnino.*
oclis. *oculis.*

P

PP, Ppᵃ *Papa.*
Pr̄. *Pater.*
phre. *perhibere.*
Petⁱ *Petri.*
pˢ *prius.*
ptq. suū. pp ⁱ u. *præterquam suum proprium.*
pᵃˢ *personas.*
pº *primo.*
pcessu. tpis. pcs̄sit. *processu temporis processerit.*
pria. *patriam.*
p ⁱ or. q.ⁱ p. tp̄e. fuit. *prior qui pro tempore fuit.*
pb̄r. *presbyter.*
ppositˢ *præpositus.*
pēcia. *pecunia.*
ppᵗʳ *propter.*
p ᵗʳ *præter.*
pēe. *precesse.*
p̄roni. *patroni.*

p̄onatus. *patronatus.*
pf̄ce. *perfecte.*
Ph. *Philippus.*
pin. *proinde.*
pit.r *pariter.*
plit̄. *personaliter.*
pio. *primo.*
pod̄e. *pondere.*
Pont.s *Pontificatus.*

Q

q°m.° *quomodo.*
q.° *quæstio.*
q°q°m. *quoquo modo.*
q̄m. *quoniam.*
q̄m. *quondam.*
q°m°lt. *quomodolibet.*
q'lt. *quolibet.*
q.° *quoque.*
qicq̄. *quicumque.*
qiete. *quiete.*
qiqid. *quicquid.*
qt.s *quatenus.*

R

R̨ *rex.*
R̨ *requirere.*
R̨ *responsorium.*
R.ta *relicta.*
res.° *reservatio.*
roe. *ratione.*
reg. nō̄is. *regii nominis.*
reqire. *requirere.*
ret.° *retro.*
rl̄m. *regularium.*
rñdit. *respondit.*
rñs. *responsurus.*
r.ta *registrata.*
r.tus *retroscriptus.*

S

·S· *scilicet.*
s̄m. *secundum.*
S. *sigillum.*
s̃. *signum.*
sumop̄e. *summopere.*
s. *sunt.*
sil̄em. *similem.*
sil̄r. *similiter.*
s.a *supra.*
s̄r. *super.*
s; *sed.*
s̄lm̄. *salutem.*
s̄. *secundo.*
supp.ne *supplicatione.*
spal̄i. splr. *speciali, specialiter.*
scl̄ariū. *sœcularium.*
scl̄o. *sæculo.*
scu̇ario. *sanctuario.*
sec̄. *secundum.*
sñ. *sine.*
sepltas. *sepulturas.*
sig̃. *sigilli.*
s̄bā. *substantia.*

T

T.c *tunc.*
tñ. *tamen.*
testib. testio. testo. *testibus, testimonio, testamento.*
tp̄e. tp̄is. *tempore, temporis.*
tm̄. *tantum.*
t̄bate. *turbante.*
terno. *termino.*
t̄rar. *terrarum.*
tm̄m.o *tantummodo.*
tina. *trina.*
T̄nit. *Trinitatis.*
t̄nsf̄et. *transfertur.*
to.s *totus.*
t̄s. *terminus.*

U, V

U.t *ut.*
vl̄. *vel.*
Ī. *vel*
vt. *videlicet.*
v.i *ubique.*
urs̄is. p̄ntes. lras. insp. *universis præsentes litteras inspecturis.*
v.° *vero.*
vitas. *veritas.*
veti. vtet.r *verti, verteretur.*
vicl̄o. *vinculo.*
ult.a *ultra.*
uni.ti vræ. *universitati vestræ.*
ūm. *verum.*
un̄. *unde.*
volt.te *voluntate.*
ūs. *usque.*
utq.a *utraque.*
utius. *utriusque.*

X

X̄p. *Christus.*
Xp̄iani. *Christiani.*
X̄pofor.s *Christophorus.*

ABREVIATURAS MAS NOTABLES USADAS POR LOS GODOS EN ESPAÑA.

Acpte. *a capite.*
Apls. *aprilis.*
Aplice. *apostolicæ.*
A. t. q. *Atque.*
Autm. *autem.*
Bellm. *bellum.*
Bi. *bis.*
Cara. *contra.*
Cf. *confirmat.*
Cis. *ciclus.*
Conlm. *concilium.*
Cno. *concilio.*
Chds. *Chindasbindus.*
D. C. B. S. *decembris.*
Dins. *diaconus.*
Do. *Deo.*
Dus. *dominus.*
D.e afeis. *defectis.*
Egla. *Ecclesia.*
Epsatla. *epistola.*
Englat. *evangelista.*
Epses. *episcopus.*
E. PM. *episcopum.*
Flla. *Flagella.*
Fss. *fratres.*
Gre. *gratiæ.*
gla. *gloria.*
Huc. *hunc.*
HP. L. S. *hispalense.*
Ido. *ideo.*
Ids. *idus.*
JLS. *julius.*
INNS. *januarius.*
Jhsslm. *Jerusalem.*
Kali. *kristiani.*
Kmi. *carissimi.*
Klds. *kalendarius.*
Leo. *laico.*
Mare. *martyre.*
Mssers. *misericors.*
Mm. *meum.*
Nsr. *noster.*
Nsom. *nostrorum.*
Nbsis. *novembris.*
Octbss. *octobris.*
Oma. *omnia.*
Ompis. *omnipotentis.*
Omla. *omilia.*
Oms. *omnes.*
Par. *pater.*
Prsbtrm. *presbiterum.*
Pnt. *pœnitet.*
Ppharm. *profetarum.*
Ppr. *propter.*
Qe. *quæ.*
Q. Spra. *quæ supra.*
Qun. *qum.*
Qum. *quoniam.*
Reorn. *retrorsum.*
Rs.s *Recaredus.*

Rem. *rerum.*
Rests. *Recesvintus.*
Sbto. *sabbato.*
Sca. *sancta.*
Scitas. *sanctitas.*
Stber. *september.*
Sps. *spiritus.*
Scrds. *sacerdos.*
Titni. *toletani.*
Vre. *vestræ.*
Vra. *vestra.*
Xpainr. *christianorum.*
Z. e. *al fin, et.*

ABREVIATURAS MAS NOTABLES EN DOCUMENTOS CASTELLANOS

DESDE EL SIGLO XV AL XVII.

Att. *alcaide.*
Aq. *aquí, aquel.*
Acdo. *acuerdo, acordado, etc.*
B.° *bueno.*
Car. *carta.*
Crdo. *criado, crecido, credo.*
Dgo. *domingo, digo.*
Dr. *derecha, doctor, etc.*
Ecrpta. *escripta.*
Esto. *escripto.*
Esno. *escribano.*
Frz. *Fernandez, Ferrandez.*
Galca. *Galicia.*
Gado. *Galardon.*
Gr. Gro. *gracia.*
Ga. *García.*
Gz. *Gonzalez.*
Iohn. *Johan.*
Iahn. *Jahen.*
Mlr. *mulier* (por mujer).
Merd. *merced.*
Mug. *mujer.*
Mrndát. *merindat.*
Mon. *monasterio.*
Ninga. *ninguna.*
Nso *nuestro.*
Oms. *omes.*
Ot.° *otro.*
Ot.° y. *otrosí.*
Otr. *otros.*
Pco. *precio.*
Pr. *prior.*
Pimro. *primero.*
P. *pero, para, por, padre, etc.*
Pmat. *primat.*
Pesqsa. *pesquisa.*
Ql. *cual.*
Qlqr. *cualquier.*
Qlsq. *cualesquier.*
Q. *que.*
Qrlla. *querella.*
Qto. *quito.*
Qto. *cuatro.*
Reg. *regio.*
Sat. *salvet.*
Sco. *sancto.*
Sud. *segundo, sínodo, síndico, etc.*
Tgo. *trigo, testigo.*
Tslado. *traslado.*
Tpo. *tiempo.*
Tra. *tierra.*
Vso, bta. *vuestro, vuestra.*
Vdad. *verdad.*
Vrn.° Vgn. *virgen.*
Yñgs. *Iñigues.*

S. CASTELLOTE.

Abril. Con este nombre se designa en nuestro Calendario el cuarto mes del año, el cual tiene 30 dias, y es uno de los meses que constituyen la estacion de la primavera. Atendida la correspondencia de los signos del Zodiaco con las estaciones del año, se observa que en cada estacion recorre la tierra tres signos, que para nuestro hemisferio en primavera son Libra, Scorpio y Sagitario; pero mientras la tierra recorre estos signos, vemos nosotros que el sol recorre los signos opuestos Aries, Tauro y Géminis, y por eso se dice en el calendario que el 20 de Abril entra el sol en Tauro.

Se ha dicho, y tal vez con algun fundamento, que la palabra *abril* se deriva del griego αφρος, *espuma*, como si dijéramos, *aphril*, porque este mes estaba consagrado á Venus, la cual nació de la espuma del mar, segun enseña la Mitología; pero es indudable, segun se cree comunmente, que *abril* se deriva del verbo latino *aperire, abrir,* porque en este mes comienza á desarrollarse la vegetacion, dando á la naturaleza nueva vida con su verdor y lozanía, y *abriendo* de este modo el corazon del agricultor á la esperanza de recoger un dia los frutos de sus fatigas y sudores. Así se desprende de los siguientes versos de Ovidio:

Nam quia ver aperit tunc omnia, densaque cedit
Frigoris asperitas, fætaque terra patet;
Aprilem memorans ab aperio tempore dictum,
Quem Venus injecta vindicat alma manu.

(*Fast.*, lib. IV, 87, 88, 89, 90.)

Y efectivamente, no parece sino que la tierra, adormecida durante el invierno, abre en este mes su seno para ostentar sobre los campos la riqueza, variedad y hermosura de sus tesoros. Tambien está conforme con este orígen etimológico la opinion de los que sostienen que este mes se ha llamado *abril* por la circunstancia de ser el segundo mes en el Calendario de diez meses que Rómulo instituyó, viniendo, á ser como quien dice, la clave para *abrir* el año; y nosotros, que hemos heredado la costumbre introducida por el fundador de Roma, llamamos abril al cuarto mes del año, desde que Numa, sucesor de Rómulo, añadió dos meses al año, quedando de este modo dislocados los nombres de los seis últimos meses de nuestro año. Así es que los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, se llaman *quintilis* (5.°), *sextilis* (6.°), *september* (7.°), *october* (8.°), *november* (9.°) y *december* (10) cuando realmente son séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo.

Prescindiendo de la derivacion griega, no se puede negar que la significacion de *abril*, segun la etimología latina, corresponde perfectamente al estado que la naturaleza nos ofrece en dicho mes. La revolucion francesa instituyó un año de doce meses, comenzando su cómputo en el equinoccio de otoño; y para expresar los nuevos meses con nombres que tuviesen algun fundamento, apeló á la naturaleza, buscando

en las operaciones agrícolas, en el desarrollo de la vegetacion y en los fenómenos climatológicos las correspondientes relaciones. De este modo nuestro mes de abril conservó en el nuevo año la relacion correspondiente á su significacion etimológica, equivaliendo sus 30 dias á los 19 últimos de *germinal* y 11 primeros de *floreal*, que eran los meses 7.° y 8.° del calendario republicano.

La Religion ha venido á consagrar esta correspondencia armónica, revelándonos importantes verdades que confirman más y más el orígen latino que se atribuye á la palabra *abril*. Al efecto se observa que sea cual fuere la opinion que se adopte sobre el dia en que Jesus celebró la Pascua, es indudable que la resurreccion del Señor tuvo lugar á fines de Marzo; y por lo mismo es preciso reconocer que nuestro Divino Salvador pasó el mes de Abril durante los cuarenta dias que continuó sobre la tierra, en cuyo tiempo *præbuit seipsum vivum post passionem suam in multis argumentis, per dies quadraginta apparens eis, et loquens de regno Dei* (Act. 1, 3). Y no solamente instruyó el Salvador á sus Apóstoles durante el mes de abril en todo lo que debian hacer para el establecimiento y gobierno de las Iglesias, fijando de este modo el orígen divino de las tradiciones apostólicas, sino que les *abrió* tambien el sentido para que entendiesen las Escrituras, *aperuit illis sensum, ut intelligerent Scripturas* (Luc., 24, 45), y *abrió* los cielos para tantos justos que, libres de la servidumbre del pecado por los méritos de la redencion, han logrado conquistar el reino de la gloria. Así es como la Iglesia, ilustrando nuestras inteligencias con la manifestacion de tan sublimes y consoladoras verdades, ha sancionado en sentido más glorioso la misteriosa significacion de *abril*. Si la naturaleza manifiesta en este mes el poderoso y exuberante desarrollo de sus fuerzas para trasformar la faz de la tierra, la Iglesia nos ofrece el mismo fenómeno en la santificacion de las almas, mediante la poderosa y eficaz influencia de la gracia, pues son casi innumerables los Santos de quienes se hace conmemoracion en este mes, siendo más de mil cuatrocientos los conocidos con sus propios nombres, como han observado oportunamente los Bolandos.

La Pascua de Resurreccion cae casi todos los años en este mes; porque debiendo celebrarse esta solemnidad en el domingo despues de la luna 14 de marzo, resulta que no puede tener lugar ántes del 22 de marzo, ni más allá del 25 de abril. Por esto la Pascua de Resurreccion se llama Pascua florida ó de las flores.

En el dia 25 de este mes celebra la Iglesia católica rogativas públicas, cantando las letanías mayores para alcanzar del cielo la conservacion de los frutos del campo y el remedio de las necesidades corporales y espirituales del pueblo fiel.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías*.

Abrogacion. Es la completa anulacion de la ley. Diferénciase de la derogacion en que ésta solo deroga una parte de ella, como, por ejemplo, dejando sin efecto algunos artículos tan solamente, ó exceptuando determinados casos particulares de una constitucion general.

La perpetuidad no es obstáculo á que la ley pueda abrogarse; la sucesion de los tiempos trae á veces consigo mudanzas tan hondas en las costumbres, y cambios tan radicales en las necesidades de los pueblos, que una ley fecunda en una época, resulta en otra estéril y hasta perjudicial. Esta verdad, que la experiencia se encarga de demostrar, se halla consignada en todos los Códigos. La ley 19, tít. 1, Part. 1.ª, reconociendo que puede haber en las leyes alguna cosa que se deba corregir, dice que el *Rey haya su acuerdo con homes entendidos é sabidores de derecho, é que caten bien cuáles son aquellas cosas que se deben enmendar*. Lo mismo se consigna en el c. *Alma mater*, de *Sent. excom. in Sexto*, que dice: *Alma mater Ecclesia plerumque nonnulla rationabiliter ordinat et consulte, quæ suadente subjectorum utilitate, postmodum consultius et rationabilius revocat, in meliusque commutat*. Y el concilio Tridentino justifica con estos motivos las disposiciones tomadas acerca de algunos impedimentos del matrimonio.

La abrogacion puede hacerse de dos maneras, expresa ó tácimente. Se hace expresamente cuando una nueva ley revoca de una manera formal y explícita la antigua; y tácitamente, cuando se deduce de otros actos, como cuando la nueva ley contiene disposiciones contrarias á la anterior, cuando han cesado enteramente los motivos de ella, cuando se ha establecido una costumbre opuesta, ó cuando ha caido en desuso.

Ninguna dificultad puede ocurrir, cuando la nueva ley contiene disposiciones enteramente contrarias á la anterior: la voluntad del legislador de abrogarla es entonces bien conocida. Menores dudas ofrece cuando la derogacion se hace de un modo terminante y explícito; pero sucede en muchas ocasiones, que al publicar una nueva ley ó varias, no se hace mencion en ellas de los puntos reformados, y en su lugar se añade un último artículo ó cláusula derogando todo lo antiguo, ya en términos ab-

solutos, ya en cuanto se oponga á lo nuevamente dispuesto.

Esto puede ocasionar algunas dificultades, y para salvarlas, la jurisprudencia romana presenta dos máximas; una que dice: *Posteriores prioribus derogant*; la otra: *Posteriores leges ad priores pertinent, nisi contrariæ sint.* Casi todos los publicistas se inclinan por la segunda, manteniendo la subsistencia de la ley en caso de duda; Gutierrez, poniendo una justa limitacion á la llamada derogacion virtual que los partidarios de la primera defienden, dice (1), que cuando las leyes son contrarias en determinados puntos, y nada dice la ley posterior de otros omitidos, se presume que la abrogacion no puede pasar de los primeros. De la propia manera debe reducirse por regla general á sus precisos términos cualquiera ley dada como derogatoria de un punto de derecho comun. Los tratadistas de derecho canónico, fundándose en la necesidad de concordar los derechos á tenor de lo establecido en el cap. *Cum expediat.* 29, *de Elect. in Sexto*, y en lo peligrosas que son las innovaciones jurídicas, sostienen la misma doctrina, segun la cual, cuando una ley posterior parece contraria á la anterior, esta no debe tenerse por derogada si ambas pueden de alguna manera conciliarse, y esto aunque lleve la ley posterior la cláusula derogatoria: *Non obstante.*

Siendo la ley la expresion de una necesidad social, es claro que desde el momento en que esta cesa, cesa tambien el fin y objeto de la ley, y por consiguiente la misma ley: *cessante legis fine, cessat lex;* de cuya razon se sirve el Apóstol para demostrar la terminacion de la ley Mosáica: *Reprobatio,* dice (1), *fit præcedentis mandati propter infirmitatem ejus, et inutilitatem;* y con mucho más motivo ha de aplicarse esto mismo, cuando variando las necesidades, se introduce una costumbre contraria. (Véase *Costumbre.*)

Se consideran tambien sin objeto las leyes que no se aplican ó que están en desuso. Verdaderamente que una ley sin observancia parece inútil; pero como esto pudiera dar pretesto para eludir su cumplimiento, nuestro derecho prohibe alegar el no uso como causa derogatoria de la ley. *Todas las leyes del Reino,* dice la ley 11, tít. II, lib. III, Nov. Recop., *que expresamente no se hallen derogadas por otras posteriores, se deben observar literalmente, sin que pueda admitirse la excusa de decir que no están en uso.*

Iguales razones aconsejan que la simple falta de uso no sea motivo bastante para dar por anuladas las leyes eclesiásticas; pero no sucede lo propio con los privilegios que no son puramente graciosos, los cuales quedan sin efecto por el no uso. Por eso es ya práctica antigua que en las bulas de confirmacion pongan los Romanos Pontífices la cláusula *quatenus, vel dummodo sint in usu.*—J. P. Angulo.

(1) *Códigos*, tomo I, pág. 124.

Abrona (עַבְרוֹנָה, *tránsito*), nombre de una de las estaciones de los israelitas en el desierto, que por el significado etimológico del nombre, y por ser la inmediata anterior á la de Asiongáber, se entiende que estaba á la orilla del golfo Elanítico. (Núm. XXXIII, 34.)—F. Caminero.

Absalom (*padre de la paz*), y tambien *Abisalom* (III Reg. XV, 2, 10, equivalente quizá al griego *Abessalom*, II Mach. XI, 17, y al *Apsalomos* del I Mach. XI, 70), fué el tercer hijo de David, habido en su mujer Maacha, hija de Talmai, rey de Gessur en la Siria (II Reg. III, 3). Su sangre real por parte de padre y madre, su extremada belleza, tan propia de un gran señor segun las ideas orientales, y de la que dice la Escritura que no habia otra en Israel, notando en particular que la cabellera pesaba, al cortársela cada año, 200 siclos (más de un kilógramo); probablemente una viciosa educacion, nacida de la condicion de la madre y casi inevitable en la poligamia; el amor que su padre le profesaba (II Reg. XVIII, 33 comp. XIII, 39), todo esto era para su genio vehemente, audaz y emprendedor, una próxima ocasion y tentacion violenta de apacentarse con los más lisonjeros ensueños del mando. No pudo caer en naturaleza mejor dispuesta á cualquiera violencia la afrenta inferida á su hermana Thamar por Amnon, su hermano mayor, pero de diferente madre. Disimuló al principio, llevándose á Thamar á su casa; pero la venganza no tardó en llevarle al crímen, animándole quizá la circunstancia de ser su hermano el presunto heredero del trono, para lograr así de un golpe, si le salia bien, vengar el honor de su hermana y abrirse paso para el reino. Hizo, pues, asesinar traidoramente en un convite á su hermano Amnon, que con licencia del padre habia aceptado la invitacion con los otros hermanos; pero temiendo el castigo, huyó á la corte de su abuelo materno Talmai, donde hubo de permanecer por tres años.

Consolado David al cabo de ese tiempo de la muerte de su hijo, y sintiendo renacer el amor que al matador habia tenido, Joab, que lo conocia, se ingenió para lograr la vuelta del desterrado; pero sólo logró esto, y no que volviera de todo punto á la gracia del rey ni á comparecer en su presencia. Cansado Absalom de situacion tan embara-

zosa, llamó á Joab en su ayuda, y no acudiendo éste, mandó que le incendiaran unos campos de cebada; rasgo que pinta él sólo la condicion aviesa é indómita del príncipe. Con esto le fué á ver Joab, y logró al fin una reconciliacion completa, el perdon y la vuelta á la gracia del rey. No era Absalom hombre agradecido, y la bondad del padre le sirvió de ocasion para ejecutar la empresa mucho tiempo acariciada.

Adoptando un fausto régio, empleando palabras seductoras y engañadoras promesas, procuraba hacer que su padre perdiera el favor popular y apropiársele él (II Reg. XV, 1-6), hasta que juzgando que ya las cosas estaban en buen término, provocó una insurreccion formidable, ayudado por infieles consejeros de su padre (ib. 12). Para llevarla á cabo, pretextó un voto que debia cumplir en Hebron, y habiéndole David dado su permiso, levantó en armas á todo Israel contra su padre, quien tuvo que huir precipitadamente, al saberlo, con las pocas fuerzas que le permanecieron fieles, profundamente afectado por el golpe que los de su misma sangre descargaban sobre él, y convencido en su conciencia de que era aquello un castigo de Dios por su antiguo doble crímen con Urías (II Reg. XII, 10 comp. XVI, 11).

Absalom entró en Jerusalem, y para dar aliento á los suyos, haciéndoles ver que era imposible toda reconciliacion con David, violó públicamente, por consejo de Aquitofel, las diez concubinas que David habia dejado al cuidado de la casa. Tomando luego consejo sobre lo que convenia hacer, desechó el de Aquitofel, que consistia en caer sin detencion sobre David con doce mil hombres escogidos, lo cual le hubiera dado probablemente la victoria, y aceptó el de Chusai, que secretamente favorecia á David, y que procuró adular la vanidad de Absalom, pintándole la gloria de convocar á todo Israel, ponerse á la cabeza de ejército innumerable, y aniquilar á David y los suyos, con lo cual se proponia el consejero ganar tiempo para que David pudiera ponerse en salvo y repararse.

Así sucedió, y al darse la batalla en el bosque de Efraim, el valor del pequeño ejército y la superioridad de los generales de David triunfaron de la muchedumbre que seguia al hijo rebelde, la cual se puso en fuga, dejando veinte mil hombres en el campo, y al mismo Absalom, quien huyendo por una espesura, quedó colgado de un árbol en que se enlazó su cabeza, al pasar por debajo el mulo en que iba montado (1). Entonces Joab, que mandaba el ejército de David, y á quien éste habia recomendado que se salvara la vida de Absalom, le clavó tres venablos é hizo que le remataran á lanzadas, y arrojándole en una grande fosa que habia en el bosque, echaron piedras encima hasta formar un gran monton (II Reg. XVIII). Este fué el monumento que quedó á la posteridad de la muerte infame del rebelde, en lugar de la columna que se habia erigido en el *valle del rey* con el fin de perpetuar su nombre, ya que no tenia hijos varones; pues parece que los tres que habia tenido, habian muerto antes de levantar la mencionada columna, es decir, probablemente en el breve tiempo de su triunfo, ó quizá en los cuatro años que duró su reconciliacion con David su padre (XV, 7, donde se lee cuarenta en vez de cuatro por error de copista).

Lo que hoy se llama *sepulcro de Absalom* no es ni el monton de piedras del bosque de Efraim, ni la columna por él levantada en el valle del rey, sino un monumento posterior. La casa de Absalom desapareció, y el último descendiente que se menciona en la Escritura es Maacha, madre del rey Asa, quien la degradó á causa de su idolatría (III Reg. XV, 13). David hizo lo que pudo por salvar á su hijo, y le lloró tiernamente despues de muerto; pero tal vez fué más diplomático Joab, que tanto habia hecho antes en favor del presunto heredero del trono, pensando que sólo la muerte podia impedir que retoñaran en Absalom sus ambiciosos proyectos.—F. CAMINERO.

Abside. Esta palabra, que en griego significa *bóveda*, como lo indica expresamente San Jerónimo (lib. 2.°, in Epist. ad Eph.) *In summo cæli fornice, et ut ipso verbo utar, abside*, equivale á lo que los latinos llamaban *concha* en sentido antonomástico, porque en el templo no habia más que una bóveda. Para saber lo que representaba el *ábside* en los templos primitivos del Cristianismo y la modificacion que ha sufrido á

(1) Se entiende vulgarmente que Absalom quedó enlazado por su gran cabellera, y así interpreta ya Josefo el pasaje del II Reg. XVIII, 9. Pero es una interpretacion arbitraria, pues sólo se habla de *la cabeza*, que quedó asida al alcornoque, y no hace mencion la Escritura de la abundosa cabellera de Absalom para aludir á la causa de su muerte, sino para pintar la hermosura corporal que le adornaba, segun las ideas y gusto de su pueblo (XIV, 25-26). Es de notar tambien que entonces se cabalgaba sin estribos, que acaso pudieran ser obstáculo á que pasara el mulo, quedando colgado el ginete. Que la cabellera de Absalom era extraordinaria, lo sabemos, y aun por eso la menciona la Biblia. Que es increible, nadie lo pueda afirmar con pruebas sólidas, sobre todo ignorando el verdadero peso del *siclo real* mencionado en el citado pasaje. Tambien hay intérpretes que le entienden del valor que tenia en venta, cosa razonable en tiempo de Luis XIV, pero completamente gratuita en nuestro caso.

través de los siglos, segun los diferentes órdenes de arquitectura que se han aplicado en la construccion de nuestros templos, es preciso remontarse al orígen de las antiguas basílicas.

Entre los romanos eran las basílicas unos edificios públicos que se destinaban unas veces para la administracion de justicia, como nuestras Audiencias; otras veces venian á ser unos centros de contratacion, como lo son en la actualidad las bolsas y las lonjas; y en muchas ocasiones sirvieron de teatro para los oradores que arengaban al pueblo. Edificios públicos sin carácter religioso entre los romanos, se hallaban las basílicas por su distribucion y sus vastas dimensiones convenientemente dispuestas para congregar á los fieles y celebrar los divinos misterios; y por esto fijaron en dichos edificios su atencion los prelados de la Iglesia, con preferencia á los templos gentílicos, que sobre estar consagrados á los falsos dioses, eran generalmente muy reducidos, é inútiles por lo mismo para las grandes reuniones. En las ruinas de Pompeya y en las escavaciones que se hicieron en Roma á principios de este siglo por órden de Napoleon, se han encontrado restos de las antiguas basílicas que han venido á confirmar las descripciones que de estos edificios nos ha trazado en el libro 5.° de su obra el arquitecto romano Marco Vitruvio Polion. Podemos, por lo mismo, con estos datos formarnos una idea de lo que eran las basílicas y fijar con exactitud la posicion del lugar llamado *ábside*.

Sencillos en su aspecto exterior, se levantaban estos edificios sobre una base rectangular, y en su interior estaban divididos por lo general en tres naves, como muchas de nuestras iglesias. En uno de los lados menores del rectángulo estaba la puerta, y en el centro del otro lado menor se levantaba el *ábside*, de base semicircular, y terminado en su parte superior por la *concha*, como una especie de capilla yuxtapuesta al cuerpo del edificio por la parte exterior, quedando entre el *ábside* y las naves un espacio rectangular y trasversal á la longitud de la base, llamado *transepto*. La basílica, segun esto, se componia en conjunto de un pequeño *vestíbulo*, *tres naves*, *transepto*, separado de las naves por una balaustrada, y *ábside*. Cuando se administraba justicia, el pueblo ocupaba las naves, los abogados se colocaban en el *transepto*, y en el *ábside* estaba el tribunal.

Aplicados estos edificios á las necesidades del culto católico, el *transepto* se convirtió en coro para los cantores y clérigos menores, y el *ábside*, que habia servido para los jueces y asesores, se destinó para la cátedra que ocupaba el Obispo, acompañado de sus presbíteros. Por esta razon se designaba algunas veces con el nombre de *ábside* la cátedra episcopal, que solia colocarse en medio del *ábside*, como en las iglesias que tienen el coro detrás del altar mayor. *(San Agustin, ad Albium.)* El *ábside* se llamó tambien presbiterio, porque en él tomaban asiento los presbíteros que asistian al Obispo; pero, propiamente hablando, el presbiterio es el espacio que se extiende desde el pié de las gradas hasta el altar, viniendo á ser el *ábside graduata*, segun algunos arqueólogos cristianos. En la Edad media, de la prolongacion del *transepto* resultó el crucero; y el *ábside*, que hasta entonces habia reunido el altar mayor con el presbiterio, se convirtió en una gran capilla, que comprendia tambien muchas veces el coro. Por analogía se ha dado el nombre de *ábside* á cualquier capilla dispuesta de este modo; y en este sentido se dice que una iglesia tiene dos, tres ó más *ábsides*. En sentido más lato se ha llamado *ábside* la mesa del altar (San Paulino, Ep. xxxii), y algunas veces ha tomado tambien este nombre el tabernáculo del altar.

Si comparamos la varia distribucion que actualmente presentan nuestros templos con la forma de los primitivos que hemos descrito, podemos asegurar que en unas iglesias se ha convertido el *ábside* en una capilla para el altar mayor, siendo el *ábside*, como dice Deu-Cange, *Pars ædis sacræ interior, in qua altare collocari solet, sic appellata, quod sit quod ammodo separata a templo, et proprio fornice secta et convoluta.* En otras iglesias comprende el *ábside* el altar mayor y el presbiterio, como se observa en las iglesias de muchos monasterios y colegios. Finalmente, en algunas iglesias el *ábside* se ha extendido hasta comprender el altar mayor, presbiterio y coro, como se nota en muchas iglesias parroquiales de España.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Absolucion. Es el acto por el cual se declara inocente á un acusado: *absolvere est innocentem judicare vel pronunciare* (1). Hay varias clases de absolucion, á saber: sacramental, judicial, solemne, general, de censuras y *ad effectum.*

Sacramental. La que se concede en el tribunal de la penitencia, y solamente produce su efecto en el foro interno de la conciencia. Esta absolucion sacramental la sentencia y pronuncia el sacerdote en nombre de Jesucristo, en cuya virtud se perdonan los pecados á aquellos que los han confesado

(1) Apud *Just.*, lib. *Si est de duobus*, 14, § 1, *ff. de pec. solut.*

con dolor y propósito de la enmienda: la absolucion es parte esencial del sacramento de la penitencia, como lo tiene declarado el concilio de Trento (1), y es necesaria para conseguir la salud eterna, pues nadie puede salvarse en el estado de pecado mortal si no recibe el perdon por medio de la absolucion. Fúndase esta doctrina en aquellas palabras de San Mateo: *quæcumque alligeravitis super terram, erunt ligata in cœlis, et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlo* (2), con cuyas palabras concuerdan admirablemente los Santos Padres, concilios, teólogos y escritores católicos: entre los muchos que podríamos citar, lo haremos solamente de San Leon, Papa, y San Agustin; dice el primero: *Indulgentia Dei nisi supplicationibus sacerdotum nequit obtineri* (3); y San Agustin: *nemo sibi dicat: occulte ego pœnitentiam apud Deum ago: ergo sine causa dictum est: quæ solveritis in terra, soluta sunt in cœlo: ergo sine causa sunt claves datæ Ecclesiæ Dei: frustramus evangelium Dei, frustramus verba Christi* (4).

Las palabras de la absolucion deben pronunciarse en forma absoluta, como enseñan los concilios Florentino y Tridentino: *Ego te absolvo a peccatis tuis,* porque es la más á propósito para expresar la forma empleada por Jesucristo al instituir este Sacramento. La forma deprecatoria, sin embargo, es tenida como válida para producir el mismo efecto que la absoluta é indicativa, porque estuvo vigente en la Iglesia hasta el siglo XII, y todavía la usan los griegos cismáticos y los católicos.

No es lícito conceder la absolucion á personas ausentes ó que se hallen á larga distancia del tribunal de la penitencia; lo prohibe Clemente VIII en su Decreto de 1602, y si bien se citan algunos casos, como puede verse en la *Historia eclesiástica* de Eusebio, lib. VI, cap. 44, y en algunos concilios franceses que cita Sirmondus, t. III, sin embargo, la Iglesia ha reprobado esta costumbre por los abusos á que podria prestarse y de hecho se prestaba.

Por último, la absolucion sacramental no debe concederse indistintamente á todos los penitentes, sino á aquellos que se hallan convenientemente dispuestos. (Véanse los autores de Teología moral.) A este efecto es de notar el siguiente cánon del concilio tercero de Toledo (5): *Quoniam comperimus, per quasdam Hispaniarum Ecclesias non secundum canones, sed fœdissime pro suis peccatis agere pœnitentiam, ut quotiescumque peccare libuerit, toties præsbyteris se reconciliari expostulent, ideo pro coercenda tam execrabili præsumptione, id a Santo Concilio jubetur, ut secundum formam canonum antiquorum detur pœnitentia.*

(1) Ses. 14, cap. III.
(2) San Mateo, 18.
(3) Ep. 91, ad Theod.
(4) S. Aug., ep. 180, *ad Honorat.* — S. Cipriano, epíst. 53, *ad Cornelium Papam.*—Concilio Niceno II, cánon 12.—Arel. II, cánon 12.—Carth. 4.°, cánon 76.—Araus, 1.°, cánon 3.°
(5) Cánon 2.°

Absolucion judicial. El juicio que absuelve á un acusado en justicia despues de cierto órden de procedimiento regular. La absolucion procede siempre que exista acusacion y el acusador no presente la demanda ó acusacion: *Actore non probante, reus est absolvendus:* esta regla es aplicable lo mismo á lo civil que á lo criminal.

Cuando la acusacion ó demanda es dudosa, se debe favorecer al reo: *in dubiis favendum est reo: in dubiis favorabiliores rei potius quam actores habentur.* A veces la absolucion puede fundarse en la presuncion; en este caso, conviene tener presente las siguientes reglas: 1.ª la presuncion debe ser razonable, fundada en la observacion, y que no deje lugar á dudas; 2.ª hay que presumir más la inocencia que la culpabilidad, porque es mayor el número de los inocentes que el de los culpables, y aquí tiene aplicacion aquel principio de Derecho: *nemo præsumitur malus, nisi probetur*; 3.ª la presuncion no favorece al que ha sido condenado otras veces: *semel malus, semper malus*, á no ser que pueda probarse su enmienda é irreprensible conducta despues de la condena.

En nuestra legislacion existia antes la absolucion *libre* y la absolucion *declaratoria:* la primera pone fin al juicio; la segunda termina temporalmente el procedimiento, pero permite abrir de nuevo el juicio: la absolucion libre produce á favor del reo la excepcion de cosa juzgada, siempre que la sentencia cause estado ó sea ejecutoria.

La absolucion del reo suele tener por efecto la condenacion del actor ó acusador á cierta pena (costas); pero solamente cuando el juez entiende que pleiteó ó acusó sin justa razon: de modo que la absolucion puede ser con expresa condenacion de costas ó sin ella, y entonces cada parte es condenada á pagar las suyas: véase esta doctrina en la ley 8.ª, tít. XXII, part. 3.ª de la Novísima, y en otras. La compilacion que se hizo del procedimiento criminal de 16 de Diciembre de 1879 y la de 14 de Setiembre de 1882, dejan á la conciencia del juez la apreciacion de la fuerza probatoria de los hechos.

Actualmente en lo penal, toda absolucion es libre: en lo civil puede ser con costas ó sin ellas, segun que las partes hayan obrado de buena ó mala fé: en lo criminal se da el sobreseimiento del proceso, que

puede ser perpétuo y temporal, que tiene lugar en el primer caso cuando no hay delito, en el segundo cuando no aparecen méritos para proceder contra alguna persona.

Absolucion solemne. Es la que los Obispos suelen dar algunas veces al pueblo, y la que en Roma é Iglesias de Oriente se daba á los penitentes el Jueves santo, llamado por esta razon *jueves absoluto*. En la Iglesia de España y en la de Milan, esta absolucion tenia lugar el Viernes santo, y en otras Iglesias este mismo dia ó el sábado. Véase *Absoluta*.

Esta absolucion formaba parte del sacramento de la penitencia, y seguia siempre á la confesion de las culpas y reparacion de los desórdenes pasados. El historiador Fleuri, en sus *Costumbres de los cristianos*, núm. 25, describe esta ceremonia con las siguientes palabras: «El Jueves santo »los penitentes se presentaban á la puerta »de la iglesia; el Obispo, despues de haber »orado por ellos, les permitia entrar en ella »á instancias del Arcediano, el cual le re»cordaba que era aquel tiempo de clemen»cia, y muy justo que la Iglesia recibiese á »las ovejas extraviadas, al mismo tiempo »que aumentaba su rebaño con los nueva»mente bautizados. El Obispo les dirigia »una exhortacion sobre la misericordia de »Dios y el cambio que debian ejecutar en »su vida, haciéndoles levantar la mano en »señal de la promesa que hacian en aquel »momento; en fin, persuadido de su con»version, les daba la absolucion solemne».

En la disciplina actual no se conserva esta absolucion; queda tan solo una ceremonia que se hace por un simple sacerdote, y que consiste en recitar los Salmos penitenciales, diciendo al fin el *misereatur* é *indulgentiam...*; pero los teólogos y canonistas convienen en que esta absolucion no produce el perdon de los pecados.

Absolucion general. Es la que los Prelados regulares suelen dar á sus súbditos en tiempo de visita, ó en ciertas solemnidades del año; por ella el Prelado ó su delegado absuelve de las excomuniones, suspensiones é irregularidades en que hubiesen incurrido sus súbditos por ignorancia, ó de las cuales se hubiesen olvidado, *si forte incurristi, aut oblitus fuisti*, como dice la forma de la absolucion: de modo que si despues de haber recibido la absolucion llegan á conocer ó recuerdan la censura, no necesitan acudir al superior para ser absueltos de ella, sino que pueden serlo por su confesor ordinario, puesto que, reservados los pecados por la censura, quitada ésta, cesa la reservacion.

Esta absolucion no es sacramental; por consiguiente, ni perdona los pecados, ni la culpa debida por ellos, porque no la precede la confesion de los mismos: es simplemente una absolucion deprecativa, en cuya virtud se absuelve á los súbditos: *ab omnibus censuris*, etc., *et a pœna debita pro peccatis jam quoad culpam dimissis, adhuc autem in hac vel in altera vita exolvenda*: lo cual quiere decir que cuando el Prelado regular absuelve diciendo: *absolvo vos ab omnibus peccatis vestris*, significa que absuelve de todas las penas debidas por ellos, *ab omnibus pœnis debitis pro eisdem*, segun el sentido de aquella sentencia del libro de los Macabeos: *Sancta et salubris cogitatio pro defunctis exorere, ut a peccatis solvantur* (1), en cuyo texto los pecados se toman por las penas debidas por ellos (2).

Absolucion de censuras. Esta puede concederse en el foro interno, es decir, en el sacramento de la penitencia, ó en el foro externo. Cuando la censura es oculta y no se ha llevado á los tribunales de justicia, se absuelve en el foro de la penitencia por sacerdote aprobado y que tenga facultades para ello; pero si es pública ó se ha llevado á los tribunales de justicia, se concede la absolucion en el foro externo por el superior que tenga jurisdiccion ordinaria ó delegada, aun cuando no sea sacerdote.

En la absolucion de censuras en el foro interno hay que observar que si son *a jure*, sin reserva, puede absolver cualquier sacerdote aprobado: así lo indica la forma de la absolucion adoptada por la Iglesia: *absolvo te ab ommi vinculo excommunicationis, suspensionis et interdicti in quantum possum et tu indiges*. Cuando las censuras son reservadas no pueden absolver los simples sacerdotes, sino por delegacion de aquél á quien está reservada la censura, á no ser que se trate del artículo de la muerte, pues en este caso, como dice el concilio de Trento, *nulla est reservatio*, y cualquier confesor, más aún, cualquier sacerdote puede absolver de todas las censuras *ab omnibus omnino censuris quocumque modo reservatis:* pero se deberá exigir al moribundo la promesa formal de presentarse al superior, si convaleciere, para sujetarse á sus mandatos, y hacerle saber que ha sido absuelto de la censura. Esta obligacion, que es indudable y ciertísima despues de la constitucion *Apostolicæ Sedis* en la absolucion de las censuras reservadas *speciali modo* al Romano Pontífice, es tambien la opinion más probable y comun entre los

(1) 2 Mach., cap. XII.
(2) Rodriguez, tom. I, quæst. 20, art. 26, et P. Sporer, c. 3, sent. 2, q. 3, núm. 142, fól. 26, y otros.

autores respecto á las censuras de cualquier modo reservadas al Papa; de modo que el moribundo que convaleciese y dejase de cumplir la promesa de presentarse al superior con el objeto anteriormente expresado, quedaria otra vez ligado con la misma censura, y sin efecto la absolucion recibida.

El que tiene facultad para absolver los casos reservados á la Santa Sede, puede absolver tambien las censuras unidas á ellos, porque generalmente los Papas no reservan los pecados sino por la censura que los acompaña; pero no sucede así con las censuras reservadas por los Obispos, porque éstos se reservan pecados que no llevan censura alguna, y con respecto á ellos censuras y pecados son dos cosas distintas, y el que tiene facultad para absolver los pecados reservados, no la tiene para absolver censuras, sino que necesita de las dos. En la actualidad, y despues de la Bula *Apostolicæ Sedis*, la absolucion de censuras en el foro interno queda limitada en la forma siguiente: los Obispos, en virtud de las facultades que les concede el concilio de Trento en el cap. *Liceat Episcopis* (y bajo el nombre de Obispos se comprenden el Vicario general, el Capitular y los Prelados con jurisdiccion casi episcopal), pueden por sí mismos, ó por otros sacerdotes expresamente delegados, absolver á sus súbditos de todos los casos y censuras ocultas reservadas al Romano Pontífice, á excepcion de las reservadas *speciali modo* en la expresada Bula *Apostolicæ Sedis*, porque para absolverlos es indispensable facultad especial de la Santa Sede: tambien pueden absolver de las mismas censuras á los peregrinos y vagos, puesto que se hacen súbditos sometiéndose al foro sacramental: todavía pueden los Obispos y sus delegados absolver de estas mismas censuras, aun cuando sean públicas y notorias, á los que se hallen imposibilitados de acudir personalmente á Roma con impedimento legítimo.

Además hay que advertir: 1.° que en España, y en virtud de los privilegios de la Santa Cruzada, pueden los confesores aprobados absolver de todas las censuras y reservaciones, sin excluir las reservadas *speciali modo* al Romano Pontífice, *semel in vita et semel in morte*, exceptuando los casos que en la Bula se expresan. Así consta de la misma Bula de Cruzada y de la declaracion verbal de Nuestro Santo Padre Pio IX, hecha al Cardenal Penitenciario en estas palabras: *Per constitutionem Apostolicæ Sedis se nullatenus intendisse, ne minimum quidem detrimentun inferre facultatibus et privilegiis in Bulla Cruciatæ concessis.* 2.° El sacerdote que tenga facultades para absolver de censuras, aun cuando puede hacerlo fuera del sacramento de la penitencia, sin embargo, no debe absolver sino *intra confessionen*, porque así lo exige el uso constante de la Iglesia y la mejor disposicion del penitente. 3.° La absolucion concedida en el foro interno no produce efecto alguno en el externo, aunque se hubiera dado en virtud de facultades otorgadas en tiempo de jubileo ó por Bula Apostólica: *quamvis absolutus apud Deum fuisse credatur, nondum tamen habendus esse apud Ecclesiam absolutus* (1).

La absolucion de censuras en el foro externo debe concederse por el superior que las ha impuesto: *ejus est solvere, cujus est ligare* (2). Esta doctrina se halla conforme con la antigua disciplina (3). Si este primer superior rehusa conceder la absolucion que se le pide, puede apelarse á su inmediato superior: por ejemplo, del Obispo al Metropolitano; de éste al Primado ó al Papa, los cuales despues de conocer y discutir la apelacion, la devuelven al Obispo para que absuelva, ó lo hacen ellos mismos si creen que deben hacerlo (4). Durante la apelacion, el superior *a quo* puede absolver al apelante, porque aquélla no le priva de sus facultades (5). (Véase la palabra *Censura ó Apelacion.)*

La absolucion en el foro externo puede ser *simple* ó *condicionada*, *privada* ó *solemne* (6). La absolucion *simple* no incluye modificacion alguna que retarde ó impida sus efectos; la forma de esta absolucion es la misma en el foro interno y en el externo; la *condicional* es aquella cuyo efecto depende de alguna condicion; se conocen en el Derecho dos especies de absolucion *condicional:* la llamada *ad cautelam* y *cum reincidentia;* la absolucion *ad cautelam* se concede como precaucion, sin reconocer la validez de la censura y esperando solamente el juicio definitivo; suele darse en esta forma: *ego te absolvo a tali excommunicatione, si indiges, vel si eam de facto contraxisti:* esta absolucion puede concederse *judicial* y *extrajudicialmente;* la primera es la que viene obligado á pedir el excomulgado durante la apelacion que ha entablado de la sentencia que le excomulga; porque como quiera que segun el rigor de los cánones el excomulgado es infame é incapaz de presentarse en juicio, se le concede en los tribunales la absolucion

(1) Cap. *A nobis* de *Sent. Excom.*
(2) Cap. VII, par. *Sane* de *Sent. Excom.* in 6.°; cap. *Prudentiam* de *Off. et potest. jud. deleg.*, párrafo *Cæterum;* cap. *Ad reprimendum* de *off. jud. ord.*; cap. *Nuper*; cap, *Sacro* de *Sent. Excom.*
(3) Cán. V del conc. de Nicea.
(4) Cap. *Per tuas* de *Sent. Excom ;* cap. *Venerabilibus* de eod. in 6.°
(5) Cap. *Ad reprimendum* de *Off. juris. ord.*
(6) Van. Espen. de *Cens. Eccles.*, cap. V, párrafo 1.°

ad cautelam solamente para habilitarse y proceder en justicia. La segunda es la que se da en el tribunal de la penitencia en estos términos: *absolvo te ab omni vinculo excommunicationis, si quam incurristi, in quantum possum et tu indiges:* esta absolucion se concede para los actos legítimos, como, por ejemplo, para una eleccion; al efecto refieren los autores de Derecho canónico, que cuando el Papa da audiencia á los embajadores excomulgados, los absuelve *ad cautelam* para este acto solemne, y los Obispos cuando confieren las Ordenes sagradas absuelven á los ordenandos *ad cautelam* para prevenir toda irregularidad (1).

La absolucion *cum reincidentia* tiene lugar en los siguientes casos: 1.° cuando el excomulgado se halla en el artículo de la muerte; y 2.° cuando no pudo acudir al superior por algun impedimento legítimo; en uno y otro caso, si absuelto por sacerdote que no tiene facultad para ello el excomulgado no se presenta al superior legítimo para recibir la absolucion, reincide de nuevo en la misma censura (2).

La absolucion *privada* es la que se da sin las solemnidades prescritas por el Pontifical Romano; la *pública ó solemne* es la que se da con estas formalidades: así en la privada como en la solemne hay que observar lo que indica el Pontifical en las siguientes palabras: *Circa absolutionem vero ab excommunicatione sive a canone sive ab homine prolata, tria sunt specialiter attendenda:* 1.° *est ut excommunicatus juret ante omnia parere mandatis Ecclesiæ et ipsius absolventis, super eo propter quod excommunicationis vinculo est ligatus; et si propter manifestam offensam excommunicatus sit, quod ante omnia satisfaciet competenter;* 2.° *ut reconcilietur; quod fieri debet hoc modo, etc.;* sigue la fórmula de las oraciones y ceremonias; 3.° *quod absolutio fieri debet justa et rationabilis præcepta...* lo que es relativo á las circunstancias.

Absolucion ad effectum. Es la que tiene lugar cuando se absuelve al sugeto de la censura para hacerle capaz de la gracia que se le concede: de aquí proviene la frase de absolucion *ad effectum.* Los Papas en sus rescriptos de gracia jamás omiten la cláusula siguiente: *teque a quibuscumque excommunicationis, suspensionis et interdicti, et aliis ecclesiasticis sententiis, censuris et pœnis tam a jure quam ab homine quavis occasione vel causa latis, siquibus quomodolibet innodatus fuisti ad effectum præsertim tantum consequendum absolutum fore censentes, etc.* Los autores de Derecho canónico observan que esta absolucion no aprovecha al excomulgado que ha pasado un año en su estado de excomunion sin hacerse absolver, porque entonces se le compara á los herejes (1). Tampoco aprovecha á los irregulares, ni á aquellos á quienes comprende la regla 66 de la Cancillería Romana, que tiene por título *De insordescentibus*, y dice así: *Item ne personis pro quibus litteræ suæ Sanctitatis emanabunt, ob generalem absolutionem a censuris ecclesiasticis, quibus ligati forent, ad eorum effectum indifferenter concedi et in litteris Apostolicis apponi solita, præstetur occasio censuras ipsas vilipendendi et insordescendi in illis, statuit et ordinavit hujusmodi absolutionem et clausulam in litteris, quas in futurum cum illa concedi contingat, non suffragari non parentibus rei judicatæ, incendiariis, violatoribus Ecclesiarum, falsificatoribus et falsificare procurantibus litteras et supplicationes apostolicas, et illis utentibus et fautoribus eorum...*—J. Terol.

Absoluta. En dos acepciones encontramos esta palabra en los escritores eclesiásticos. Unas veces designa la ceremonia de las incensaciones y aspersiones de agua bendita que se hacen sobre los cadáveres en los funerales, y en el acto del entierro, así como tambien en los aniversarios sobre el túmulo que se levanta en memoria del difunto, recitando entre tanto las oraciones que marca el Ritual. Esta ceremonia significa la creencia de la Iglesia en el purgatorio, y su deseo de ser útil á los finados, purificándolos de las reliquias del pecado: así como tambien la creencia piadosa de que duermen en el sueño de la paz, y empieza desde entonces con ellos la tierna comunicacion de oraciones y buenas obras, que se conoce con el nombre de *Comunion de los Santos.* Es antiquísimo el uso de la absolucion de los difuntos, especialmente cuando habian muerto ligados con alguna censura, y la Historia eclesiástica nos suministra muchos ejemplos, así como tambien de censuras impuestas á algunos despues de su muerte. Sin ocuparnos ahora de eso, solo haremos constar que este rito se remonta á los primeros siglos de la Iglesia, y que expresa una verdadera absolucion deprecatoria: *Absolve, quæsumus, Domine, animam famuli tui,* etc.

Con más frecuencia la palabra *absoluta* designa una ceremonia que tiene lugar el dia de Jueves santo antes de la Misa, que recuerda la antigua absolucion de la penitencia pública, que el Obispo daba á los penitentes en este dia. Despues de haber cesado la antigua disciplina establecida por los cánones penitenciales, era costumbre el dia de Jueves santo en las iglesias Catedrales

(1) Cap. *Apostolicæ* de *Exceptionibus.*
(2) Cap. *Eos qui* de *Sent. Excom.*, in 6.°

(1) Trid., ses. 25, cap. III *De reformat.*

leer en nombre del pueblo una larga fórmula de confesion general; la cual, una vez acabada, el Obispo ó sacerdote más digno, *dignior chori*, concedia una absolucion general de los pecados. En muchas iglesias de España esta ceremonia tenia lugar el dia de Viernes santo. En otras iglesias de Oriente se practicaba el dia de Sábado santo.—PERUJO.

Absolutismo. Palabra que expresa un sistema de gobierno, deseado y aplaudido por algunos, reprobado y maldecido por otros: contradiccion, que más que diferencia de opiniones políticas, hace sospechar que tal palabra no tiene para todos idéntica significacion. Atendido su orígen etimológico, *absolutus* ó *solutus ab...*, dicha palabra significa un sistema político en que el gobernante está *libre de trabas* ó restricciones en el ejercicio de su potestad. ¿Hasta qué punto? La etimología de la palabra no lo explica; y esto es lo que, á nuestro juicio, da lugar á ser entendida de diversa manera, y lo que nos da la razon de la patente y notable contradicion antes indicada.

¿Trátase de una potestad en la que no haya que temer ignorancia acerca de sus gobernados, de su fin y de los medios conducentes á este fin, ni olvido del bienestar de sus súbditos, ni mala voluntad para con alguno de éstos, ni peligro de ser engañado, seducido ó derrotado? ¿Es un soberano cuya ciencia sea infinita, cuya bondad no tenga límites, cuya providencia á ninguno excluya, que solo se proponga la felicidad de sus vasallos, y cuyo poder sea tan grande que ninguna otra potestad le superará ni igualará? No hay que pensar en ponerle restriccion alguna. Hará el bien de sus vasallos por sí mismo, sin necesidad de ayuda que le ilustre, que le sostenga, que le defienda. Ponerle traba alguna seria en perjuicio de su pueblo. Así el completo absolutismo, el gobierno sin restriccion alguna, es el gobierno de Dios; querer coartarlo, sobre querer un mal, seria intentar un imposible. No hay que temer que sus fallos sean equivocados; su ciencia infinita nos garantiza: ni que su voluntad no sea recta y siempre utilísima; su santidad y bondad sin límites nos aseguran. El gobierno de Dios es y tiene que ser absoluto.

Parece que estas razones á favor del gobierno absoluto de Dios, razones que solo á Dios asisten, convencen de la imposibilidad de reconocer absolutismo legal y admisible en las potestades de la tierra. Y en efecto, si por ese gobierno se entiende facultad omnímoda de hacer leyes con entera independencia y sin restriccion alguna, no podemos admitir como sistema de gobierno el llamado absolutismo. El orígen de todo poder de un hombre sobre otro ú otros hombres, iguales á él por naturaleza, no puede ménos de ser Dios, que quiere en su bondad el órden, y que por este respecto da superioridad á una criatura sobre otra. La razon así lo dicta, y la revelacion claramente lo ha enseñado: *Omnis potestas a Domino Deo est.* Dios, que da esta potestad para el bien y felicidad general, no puede querer que se ejerza aquella sino de un modo conforme á su voluntad santísima y conveniente á la consecucion de fin tan excelente; y por tanto, todo legislador humano está sujeto á las leyes eternas de la moral y la justicia, sin que tenga carácter de ley disposicion alguna que, aunque emane de su voluntad, no esté conforme á la de Dios, que es santa, y de quien le deriva el poder, y á la recta razon, que debe proponerse siempre el bien general, para buscar el cual se le ha dado por Dios el poder. Cuando el gobernante, creyéndose un semi-dios en la tierra por su fortuna, poderío, fuerza inmensa de ejércitos poderosos é influencia avasalladora, manda lo que quiere, solo porque así lo quiere, intentando sujetar á los pueblos á su voluntad, sea ó no recta, sea ó no útil, abusa del poder de Dios, se subleva contra el Todopoderoso, ultraja la dignidad humana, hácese odiosa é insufrible su tiránica autoridad; y ó se le obedece solamente por evitar un castigo, como se procura huir de una fiera, ó la dignidad ultrajada, volviendo por sus fueros, arroja del trono al que no quiso ocuparlo sino en oposicion al Señor de la Majestad. Ese absolutismo completo del hombre es la tiranía, el despotismo, la arbitrariedad, la injusticia. Las Santas Escrituras lo reprueban, la Iglesia lo condena, y el hombre que tiene conciencia de su sér, si lo sufre, jamás lo reconoce. En el libro inspirado de los Proverbios, IX, se lee: *Per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt.* Las desgracias de Achab y Jezabel demuestran la ira de Dios sobre los reyes que perjudican en lo más mínimo á sus vasallos amparados de su autoridad. Santo Tomás, conforme al espíritu de la Iglesia, dice que la ley es *rationis ordinatio ad bonum commune...* (1-2.ª, *quæst.* 90, art. 4); que cuando algun gobernante impone leyes onerosas á los súbditos y no de utilidad comun, sino más bien de codicia ó ambicion, *hujusmodi magis sunt violentiæ quam leges* (1-2.ª, q. 96, art. 4). Y en su precioso trabajo de *Regimine principum*, añade «*que el reino no es para el rey, sino el rey para el reino*» (cap. XI). Bien se deja ver por las citas aducidas, y muchas más que pudiéramos copiar, así de las Santas Escrituras como de los Santos Padres y teólogos católicos, cuán lejos está

la Iglesia de favorecer el absolutismo completo, la omnímoda independencia de un poder humano, llámese con el nombre que se quiera: no reconoce el despotismo ó poder independiente, ni en los reyes ni en las asambleas. Solo Dios es independiente.

Pero puede tener la palabra *Absolutismo* otra significacion ménos ámplia, y ser aceptable la forma de gobierno en este modo entendida: y de seguro, cuando se dice que algunos hombres ó partidos defienden el absolutismo como una de tantas formas de gobierno, no se entiende en el sentido que acabamos de exponer y reprobar. Entiéndese entonces en el sentido de *forma de gobierno en que manda uno solo, ó en el que una sola persona ejerce todos los poderes públicos, independientemente de asambleas ó cuerpos que compartan con él las funciones legislativas.* ¿Es admisible esta forma de gobierno? ¿Ha dicho algo la Iglesia sobre ella?

Respecto al supremo poder eclesiástico, ó sea el Pontificado Romano, las funciones que le incumben, y que en el trascurso de los siglos ha ejercido, así como las Santas Escrituras, que nos dan noticia de su institucion y prorogativas, nos ponen de manifiesto una autoridad suprema en su género, no coartada en su ejercicio por ninguna otra autoridad, ni áun por la episcopal; cuya institucion, si bien es tambien de orígen divino y de la cual por tanto no puede prescindir, es, sin embargo, inferior á la suya, tambien por institucion divina. Las palabras de Jesucristo á San Pedro: *Pasce agnos meos, pasce oves meas* (S. Juan, cap. XXI, v. 15), y los otras: *Tu aliquando conversus confirma fratres tuos* (Luc. XXII, 32), así como otros hechos realizados por el privilegiado Apóstol y sus sucesores, de los que nos dan cuenta los Libros Santos y los escritores de Historia eclesiástica, no dejan lugar á duda de que la autoridad del Papa es episcopal, tanto para los fieles, como para los mismos Obispos, ya en particular, ya colectivamente, separados, ó reunidos en concilio. El concilio de Florencia definió: *Ipsi (Romano Pontifici) in Beato Petro pascendi, regendi et gubernandi universalem Ecclesiam a Domino nostro Jesu Christo plenam potestatem traditam esse.* Opinarán como quieran los enemigos del absolutismo acerca de la bondad ó inconvenientes de esta forma de gobierno; mas si son católicos, tienen que reconocer que á nuestro Divino Maestro plugo establecerla en su Iglesia. Y como nosotros no hemos de variar las instituciones divinas, ha sido hasta ahora, y seguirá siéndolo en adelante hasta el fin del mundo, forma de gobierno de la Iglesia cristiana, la monarquía absoluta, á pesar de las variaciones de los tiempos, á pesar de los llamados adelantos del siglo, á pesar de las corrientes de la opinion.

De donde tambien se infiere la diferencia esencial que existe entre el absolutismo en alguna de sus acepciones, y el despotismo ó la autoridad de la sola voluntad humana, puesto que Dios, que reprueba la tiranía, instituye para el gobierno de su Iglesia la monarquía absoluta.

¿Qué garantías de acierto y justicia existen en el gobierno monárquico absoluto de la Iglesia de Jesucristo, que puedan tranquilizar á los descontentadizos, enemigos de todo absolutismo? Téngase en cuenta la índole de la Iglesia, que es una sociedad de adoradores de Dios, que aspira á la virtud y al cielo por las creencias de verdades reveladas por Jesucristo y cumplimiento de preceptos por el mismo Dios impuestos. De aquí, que aunque la Iglesia es un reino que existe en este mundo y tiene que servirse, por tanto, de los elementos que en él encuentra, su fin es espiritual, esto es, se propone, sin perjuicio de los bienes justos temporales, adquirir bienes espirituales de virtudes con opcion á premios sobrenaturales, eternos despues de este mundo. Por esto llamaba Jesucristo á este su reino que venia á fundar en la tierra, *regnum cœlorum*, reino de los cielos. Las funciones, pues, del supremo monarca de la Iglesia, vice-gerente de Jesucristo, están reducidas á enseñar la doctrina revelada, ya de fé, ya de costumbres, ya de sacramentos, y á encaminar á los cristianos por la senda de la virtud por medio de unas santas leyes. Garantía segura de acierto en la enseñanza es la infalibilidad del Papa, hablando *ex-cathedra*, últimamente definida en el concilio Vaticano: garantía suficiente de acierto y justificacion en la direccion del pueblo cristiano, es la con razon presumible sabiduría, virtud y prudencia de un monarca que, perteneciente á cualquier nacion ó clase, fué elevado á la dignidad sacerdotal, de ésta á la episcopal, y por fin de ésta á la pontificia, no por motivos de riqueza, ni nacionalidad, ni herencia, sino por razones de ciencia y virtud, únicos méritos que, segun la mente de la Iglesia, hacen á uno digno de subir á tan encumbradas dignidades. Estos méritos, que es posible, pero no presumible, falten en alguna ocasion, le deciden á tomar consejo en circunstancias difíciles de corporaciones y personas, en quienes son de esperar iguales relevantes condiciones; y así vemos á los Romanos Pontífices rodearse de Congregaciones y personas sapientísimas, y convocar en ocasiones solemnes Concilios ó Asambleas, donde la sabiduría y la virtud dejen oir su voz, y donde se tomen acuerdos, que si bien en la parte gubernativa no

tienen la garantía de la infalibilidad porque no se trata de dogmas, ofrecen, no obstante, la mayor seguridad de legalidad y acierto. Esta es de derecho y de hecho la monarquía absoluta de la Iglesia.

¿Y qué deberá opinarse acerca de la forma monárquica absoluta de los poderes de institucion puramente humana? Al ver que el gobierno de Dios es absoluto, porque es de Dios; que lo es tambien el de la Iglesia cristiana, porque está garantido con la infalibilidad en la enseñanza, y con la prudencia, sabiduría y virtud de los Obispos, méritos á que ha debido atenderse para su elevacion jerárquica, y de los cuales puede servirse el Romano Pontífice en el ejercicio de sus supremas funciones, ¿no parece que es inaceptable esta forma de gobierno en los poderes temporales, donde ni el derecho hereditario asegura á los hijos del monarca aquellas excelentes cualidades de gobierno, ni tampoco el derecho electivo, ejercido muchas veces tumultuaria, si no violentamente, y que da por resultado con frecuencia la elevacion al trono del más atrevido, del más ambicioso ó del soldado de mejor fortuna? Así parece á primera vista, y desde luego no puede negarse que esos inconvenientes van íntimamente adheridos á la forma monárquica absoluta; mas si se tiene en cuenta que tampoco puede buscarse, porque es imposible hallarla, tanta seguridad de acierto y justicia en las potestades monárquicas de institucion humana como en la monarquía eclesiástica de institucion divina, y sí solamente la que un pueblo puede prometerse del hombre, que si por derecho hereditario sube al trono, habrá sido convenientemente educado para sostener en su mano el comprometido cetro real, y si fué elevado á aquella alta dignidad, lo habrá sido probablemente por haberle hecho merecedor á la confianza general la posesion de las singulares dotes de mando, se comprende perfectamente que el absolutismo, no obstante aquellos inconvenientes, pueda ser de derecho, y haya sido y sea actualmente de hecho en algunas naciones la forma de su gobierno.

Respecto de estas formas políticas, ni Dios ha revelado, ni la Iglesia ha definido cuál sea la mejor; y si bien se piensa y se observa, se echará de ver que el buen gobierno de las naciones no depende tanto de las formas cuanto de las personas.

¿Qué puede recelar un pueblo de un monarca absoluto que solo emplee su independiente y omnímoda autoridad en procurar la felicidad de sus súbditos? Así como tambien ¿qué vejaciones no puede temer de un monarca que haga un uso despótico de su poder absoluto? El bien ó el mal de la nacion no habria, pues, que hacerlo derivar de la forma aristocrática de su gobierno, sino de las condiciones intelectuales y morales del soberano. Por esto Dios se limita á enseñar á las potestades de la tierra la obligacion de gobernar con justicia, sin imponer formas de gobierno, que para el efecto moral y político son indiferentes; por eso la Iglesia de Jesucristo ha reconocido soberanos en todos tiempos y naciones, prescindiendo siempre de la forma de su gobierno; ha aprobado ó condenado indistintamente conducta y acuerdos de reyes, asambleas, presidentes de repúblicas, sin tener en cuenta otra cosa que la justicia y moralidad de sus actos; y por fin, ha dicho su última palabra por boca del actual Pontífice Leon XIII, quien en su sapientísima y delicada Encíclica de 8 de Diciembre dirigida á los Prelados españoles, les dice: *Quotquot amant catholicum nomen debent velut fœdere inito studiose incumbere, silere paulisper, missis diversis de causa politica sententiis, quas tamen suo loco honeste legitimeque tueri licet. Hujus enim generis studia, modo ne religioni vel justitiæ repugnent, Ecclesia minime damnat.* En toda ella procura inculcar la union de los corazones, prescindiendo por completo de los bandos políticos, los que no siempre se distinguen por los jefes que los dirigen, sino á veces por los principios políticos que sostienen sus afiliados; á todos los partidos y sistemas políticos admite: *modo ne religioni vel justitiæ repugnent.*

La monarquía absoluta puede, pues, ser una forma lícita y útil de gobierno; si bien no cabe duda, que como todas las cosas humanas tienen sus inconvenientes, la grande extension y fuerza del poder absoluto da ocasion á grandes abusos; que el europeo, más que otros pueblos amante de su dignidad, y deseando ser siempre gobernado conforme á derecho, ha tratado de evitarlos, impidiendo por medio de restricciones sabias y justas, que el poder absoluto del soberano se convirtiera en ignorante y brutal despotismo.

A esto obedecen las Cartas-pueblas, Fueros, libertades, Cortes, Estados generales y otras trabas con que los reyes absolutos hallaban impedida en algun modo su soberana voluntad, y que eran para los pueblos una garantía de la legalidad y justicia de los actos del soberano. Esta es la esencia de esa medida, general hoy en los pueblos europeos, que consiste en hacer que los mismos gobernados formen sus propias Constituciones y leyes, y determinen los impuestos con que han de contribuir á sostener las cargas públicas de la nacion, valiéndose al efecto de representantes de los pueblos, que llevan á las grandes Asambleas nacionales su saber, su prudencia y la autorizacion de

sus representados, para que entregadas al soberano por la ciencia y conformidad de la nacion las leyes é impuestos por las que ha creido justo ser regida, y con las que ha creido necesario y posible contribuir, y sancionado todo por él, resulte ser gobernada, no por la arbitrariedad de un hombre, sino por el representante de la justicia y ejecutor de las leyes. En estos casos, la autoridad con que el rey reina y gobierna, le viene, como á toda otra autoridad, de Dios; mas las leyes con que ha de regir y gobernar, han sido formadas por el mismo pueblo. Desaparece entonces la voluntad-ley del soberano, y puede llegar á tal punto la preponderancia de las Cámaras, que el fuerte matiz del absolutismo racional y justo se debilite hasta ser el rey mero sancionador y ejecutor de las leyes formadas por la nacion. Cuando á este punto se llega, por huir más lejos que conviene de la voluntad de los reyes absolutos, se dice en la jerga moderna que todo lo hace *el pueblo soberano*, y que *el rey reina y no gobierna*. Por evitar el inconveniente de que el rey sea déspota con sus vasallos, hemos llegado á que éstos sean mandarines del rey.

No creemos que el absolutismo sea una forma de gobierno sin tacha alguna: lejos de eso, la conducta de la Iglesia, que en circunstancias críticas convoca á sus Prelados y á sus sabios para deliberar con libertad y resolver con sabiduría y acierto, y entre otras instituciones la tan celebrada y única en su género del Justicia de Aragon, potestad intermedia entre el rey y su pueblo, y esas Cortes antiguas de la misma Corona formadas de los cuatro brazos, eclesiásticos, nobles, caballeros y Universidades, brazos verdaderamente del monarca, que no le apretaban hasta ahogarle, sino que le amparaban y sostenian con su sabiduría y consejos, y que con tanta independencia y cordura trataban los asuntos concernientes á la nacion, nos convencen de la grandísima utilidad que al bien general redunda de esas asambleas que ilustran y dirigen, amparan ó resisten al monarca, que como hombre necesita indudablemente de consejeros que le muestren lo que él no ve, defiendan su autoridad con su prestigio, ó se opongan á sus demasías, y pueda de este modo ejercer una soberanía racional y justa, que dé brillo á la corona y bienestar á su pueblo. Si esto es el gobierno mixto ó *representativo*, no vacilamos en preferirlo al absoluto.

Pero permítasenos opinar que los actuales gobiernos *representativos* no llenan, ni pueden llenar, mientras no varíen las condiciones de su organizacion, el objeto que se intenta conseguir con la genuina representacion del pueblo gobernado en la formacion de sus leyes. Las Cámaras modernas no se constituyen en condiciones tales que puedan contribuir con su saber y su independencia á la ilustracion del monarca ni á la direccion en el ejercicio de su soberana prerogativa: más bien creemos que reunen los inconvenientes de aquel absolutismo que no oye razones, y de la multitud interesada y dividida que impide la unidad de plan y accion. Comiénzase por unas elecciones-mentira, hechas bajo la presion del partido dominante, que disponiendo de casi todos los elementos indispensables, lleva á las Cámaras una mayoría que resolverá en dia dado con su voto toda cuestion importante, dejando, sin embargo, una minoría que nunca ganará una votacion, pero que se necesita para que se entable el juego ó partida de las instituciones; juego verdaderamente, puesto que parece que las discusiones son medio empleado para dilucidar las cuestiones vitales del país, cuando no son más que juego con que los padres de la patria se entretienen, y queda fascinado el pueblo, que cuando espera ansioso el resultado de una discusion, se encuentra con el resultado de una votacion, en la cual, á pesar de las razones expuestas, es de rigor que la mayoría vote con el ministerio, que para eso la formó; y la minoría, tenga ó no justicia, despues de haber vociferado profusa, y elocuentemente, se encuentra vencida porque es minoría. Además, las elecciones no siempre llevan á las Cámaras á los sabios, á las personas de trabajo y de órden, que parecen ser los llamados á los consejos del rey, sino á los que más votos reunen, aunque sean ignorantes, inmorales, derrochadores, etc., incompetentes por lo mismo para aconsejar y dirigir: los trabajos de las Cámaras, más que á dilucidar cuestiones, se reducen á pronunciar estudiados é intencionados discursos, á hacerse cruda guerra de personas á personas y de partidos á partidos, ó á proporcionar colocaciones á cuenta de votos, ó á adquirir lucrativos destinos: todo lo cual no solo no contribuye á disminuir los males de la nacion, sino, por el contrario, á hacerlos cada dia mayores, y á fomentar la ociosidad, la empleomanía, la intriga y la ambicion. ¿Qué ganan con esto los pueblos? Por fin, cuando llega el caso de tratarse un asunto importante, se hace cuestion de Gabinete, y ó la mayoría triunfa en la votacion, ó es derribado el gabinete y sustituido por su contrario; en el primer caso, el pueblo, que por medio de las Cortes creyó verse libre del despotismo de un rey, sucumbe ante el despotismo del número; en el segundo caso, el partido vencedor entra en son de conquista á hacer bien á la nacion, como su antecesor, repartiendo los

destinos entre sus hambrientos afiliados, y volviendo á principiar el juego de las instituciones con las mismas intenciones, medios y resultados que en el tiempo en que gobernó el Gabinete ó partido vencido. Aun puede suceder que despues de una votacion se eche la suerte del partido al juego, más peligroso, de las sublevaciones, y entonces es delicioso ver al pueblo soberano, que ansiaba libertarse del despotismo de un rey, tener que doblegarse ante los sonoros argumentos del Krupp, ó las penetrantes razones de las bayonetas. Esto sí que garantiza el acierto y la justicia del poder, y la libertad del pueblo. En todo caso, el rey, en estos sistemas representativos modernos, queda reducido á la menor cantidad y rebajado al triste papel de máquina de firmar. Por eso otras naciones, como las americanas, adelantando algo más, y procurando hacer desaparecer la farsa, han creido más barato y formal que el rey, un presidente de república.

Nosotros, que no gustamos de absolutismos despóticos, no queremos tampoco el absolutismo de partido, ni el del número, ni el de la barricada: el primero, porque aumenta el número de tiranuelos; el segundo, porque las matemáticas no son la ciencia del buen gobierno; y el tercero, porque creemos que el hombre debe ser gobernado por la ley y la razon, no por el miedo ni por las máquinas de guerra.

No concluiremos sin hacernos cargo de unas líneas que hemos encontrado en la palabra *Absolutismo* del Diccionario de la lengua castellana de la biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig, Madrid, 1853, con cuyos conceptos no estamos conformes. Dice: «*Absolutismo de derecho divino;* sistema que supone al poder monárquico absoluto de procedencia divina». Los que no suponemos, sino que creemos que todo poder viene de Dios, admitimos, conforme á nuestra fe católica, que el absolutismo, no el despótico, opuesto á la recta razon y á la justicia, sino el absolutismo en que el monarca no comparte con las Cámaras la autoridad legislativa, es de orígen ó institucion divina, no por ser absolutismo, sino por ser poder; así como tambien que es de orígen divino el poder ó la suprema autoridad de un monarca en las monarquías mixtas, y el de un presidente de república en los gobiernos de este nombre. Lo que creemos no ser de orígen divino es el tirano, el déspota, ni que sus disposiciones son por lo tanto ley; porque así como la autoridad ó superioridad de un hombre sobre otros no puede venir sino de Dios, que por fines dignos y justos quiere esta superioridad entre individuos de la misma naturaleza, y sin esta disposicion de Dios no hay superior, así tampoco admitimos como ley la simple voluntad de un poderoso, si no arranca de otros principios más elevados, es decir, de su conformidad con la ley eterna y justa de Dios. De este modo, y segun estas enseñanzas de la Religion cristiana, el hombre, al obedecer á cualquier superior, llámese emperador, rey ó presidente, obedece á Dios, de quien deriva todo poder; al acatar una ley, acata la voluntad soberana de Dios, que da fuerza de ley á aquella disposicion del superior. Claramente expuesta se halla esta doctrina en las Santas Escrituras: *Non est enim potestas nisi a Deo... Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit* (1).—M. Supervia, Penitenciario de Zaragoza.

Absoluto *(Filosofía de lo).* El célebre filósofo Federico Guillermo José Schelling, uno de los discípulos y continuadores de Manuel Kant, definió la filosofía diciendo que es «la ciencia de lo *absoluto*» (en su obra *Del yo como principio de la filosofía*, 55, 6, 9), ó sea la ciencia de la *absoluta* indiferencia de lo real y de lo ideal *(Bruno*, pág. 205 de la segunda edicion, *Filosofía de la naturaleza*, introduccion, pág. 64). Desde entonces ésta viene siendo la pretension, ó mejor dicho, la presuncion de la filosofía alemana, que llaman *trascendental;* ser la ciencia de lo absoluto, que explica todas las cosas *a priori* por medio de lo absoluto. Ahora, ¿qué entienden Schelling, y en general todos los filósofos de su escuela, por absoluto? Esto es lo primero que debemos investigar para dar una idea fiel de la *filosofía de lo absoluto.*

Hemos dicho que Schelling definió asímismo la filosofía «la ciencia de la *absoluta indiferencia* de lo real y de lo ideal», entendiendo por *indiferencia* lo mismo que por *identidad*, de suerte que á sus ojos, no hay diferencia alguna entre el *pensamiento* y su *objeto*, ó como dijo despues Hegel, entre la *idea* y la *realidad.* Queriendo explicar, pues, estos filósofos todas las cosas por medio de lo absoluto, que es su punto de partida, é identificándose en lo absoluto entrambos órdenes, á saber, el órden real y el órden ideal, hubieron de entender por absoluto aquello en que están contenidas todas las demás cosas, ó una idea que contenga en sí todas las ideas.

En otros términos, la filosofía de lo *absoluto,* llamada tambien de la *identidad universal,* parte de un sér que sea á un tiempo mismo todas las cosas *(die All-eins-Lehre),* ó sea de una realidad, ó sér, ó substancia única, absoluta, necesaria, eterna é infini-

(1) Ad Rom. XIII, 1, 2.

ta, con la cual hacen una misma cosa en cuanto á su sér y esencia real la muchedumbre y variedad de cosas que percibimos ó podemos percibir, así dentro como fuera de nosotros mismos, inclusas por consiguiente nuestras mismas percepciones; y en una palabra, todos los hechos y fenómenos del mundo exterior, y de este otro mundo de que á cada uno de nosotros nos da testimonio la conciencia. Esta realidad ó sér único, que contiene á todos los séres y á todas las ideas, desenvolviéndose por una especie de evolucion sumamente ideal (real al mismo tiempo), es lo que lleva en estas escuelas el nombre de *absoluto*, y tambien de *infinito:* absoluto, porque su sér no depende de ninguno otro; infinito, porque todas las cosas que son y que han de existir en la série indefinida de las manifestaciones ó fenómenos en que se va desenvolviendo lo absoluto, no se distinguen segun su realidad de lo absoluto mismo, sino hacen una misma cosa con él, ó como despues ha repetido Federico Krause, discípulo de Schelling y de Hegel, lo absoluto es *uno* y *todo* (το εν και το παν). Conviene asímismo recordar que á las innumerables y varias formas en que se manifiesta lo absoluto en la série de sus evoluciones, les dan estos filósofos los nombres de *fenómenos, determinaciones, posiciones de lo absoluto*, y otros semejantes.

El orígen histórico inmediato de la filosofía de lo absoluto es la doctrina de Kant, en la cual está aquélla contenida en gérmen.

Sabido es que para el padre del racionalismo germánico no hay otra realidad fuera del espíritu humano, de la que tengamos verdadera certidumbre, sino las cosas externas segun que están representadas en la sensibilidad, cosas consideradas por consiguiente no segun lo que son en sí mismas, sino segun lo que nos parecen ser *(fenómenos)*. «Los objetos externos, dice en su *Crítica de la razon pura* (en aleman, pág. 297), los cuerpos son simplemente fenómenos *(Erscheimugen)*, y por consiguiente no son más que una especie de representaciones, cuyos objetos solo mediante estas representaciones son algo, pero separados de ellas no son nada».

Para negar todo valor objetivo á las representaciones de nuestros sentidos y de nuestro entendimiento, concernientes al mundo externo, el filósofo de Könisberg alegó la misma razon de todos los idealistas y excépticos: «Si los objetos externos, dice, hubieran de ser tenidos por cosas en sí, sería imposible comprender de qué modo podemos llegar al conocimiento de su realidad extrínseca ó *fuera de nosotros*, siendo así que únicamente nos apoyamos en la representacion que está *en nosotros*. Nada puede uno sentir fuera de sí, sino únicamente *en sí mismo*, y todo el testimonio de la conciencia no puede comunicarnos otra cosa sino nuestras propias determinaciones (pág. 390)». Esta razon es falsa, pues aunque concedamos que nuestras representaciones son cosa nuestra, teniendo como determinaciones ó modificaciones de nuestro yo un carácter subjetivo, pero no provienen de nosotros, sino de las cosas externas que representan, sin las cuales no se concibe la representacion; pero nuestro propósito actual no es precisamente refutarla, sino recordar el punto de cuasi absoluto nihilismo en que dejó Kant la filosofía en manos de sus discípulos, y cómo les indujo á sacar de la nada la doctrina que llaman de lo absoluto. No solamente el mundo exterior, sino el mismo yo, sugeto de las representaciones internas, quedó reducido á puro fantasma en la crítica de aquel filósofo. «En lo que solemos, dice, llamar alma, todo se encuentra en estado de flujo y reflujo continuado, pero *nada permanece*». «La intuicion que interna y sensiblemente tenemos de nuestra alma *(Gemüthes)* no es intuicion de nosotros mismos, *como si este sér nuestro existiera en sí*, sino solo es un fenómeno ó apariencia dada á la sensibilidad (interna) de este sér cuya esencia nos es desconocida. La realidad de esta manifestacion no la podemos conceder, esto es, *no podemos tenerla por cosa que exista en sí*, porque depende del tiempo, que es su propia condicion, el cual no puede determinar á cosa ninguna que exista en sí misma (página 389)». ¿Qué es, pues, el yo á los ojos de Kant? «Por medio de este yo, dice, ó cosa que piensa, nos representamos únicamente un sujeto trascendental del pensamiento=X (pág. 278)». No tiene, pues, otro valor para Kant el sujeto del pensamiento que el de pura idea, tomada esta palabra en sentido kantiano, conviene á saber, de puro concepto de la razon, sin valor alguno fuera de ella. Lo mismo puede decirse de las otras ideas que admite Kant además de la *idea psicológica*, á saber, de la idea teológica (idea de Dios) y de la cosmológica (idea del mundo), que solo admite su crítica en obsequio de la unidad sistemática que pide la razon, no porque tengan valor ni realidad alguna fuera de ella. Puede decirse, por tanto, que el nihilismo á que condujo á Kant su propia crítica es absoluto, porque ni áun las mismas apariencias á que reduce toda la realidad objeto de la experiencia, tienen á sus ojos más valor que el de un puro sueño. Falta ahora saber de qué manera esta filosofía de la nada hubo de convertirse despues en ciencia de lo absoluto.

Demás de las apariencias ó fenómenos sensibles que en algunos pasajes de la *Críti-*

ca de la razon pura no dejan de ofrecer cierto valor objetivo ó independiente del espíritu, Kant nos habla á menudo en ella, contraponiéndolos á tales fenómenos, de los objetos inteligibles á que da el nombre de *noumenos*, y de lo que el mismo filósofo llama *Das ding au sich*, la cosa en sí. No debe confundirse el *noumeno* con *la cosa en sí*. Esta última viene á ser el fundamento y como el *substratum* de los fenómenos, ó como dirían las escuelas antiguas, la substancia en donde existen los accidentes; al paso que el *noumeno* es el objeto de un pensamiento que puede nacer en el espíritu sin que le sea dada de antemano cosa alguna en la sensibilidad. Más claro: la razon humana es capaz de representarse cosas no sensibles, y por consiguiente de construir la ciencia de lo suprasensible, la ciencia de las cosas inteligibles ó noumenos. Ni la cosa en sí, ni el noumeno tiene valor alguno real ó positivo en la filosofía de Kant; pero si en este punto hubiera de inclinarse en favor de la realidad de alguno de esos conceptos, naturalmente sería preferido el primero, porque la cosa en sí como fundamento inmediato del fenómeno sensible, única realidad que admite Kant, aunque no siempre, está más cerca de ella, que el simple objeto de un pensamiento problemático. Ahora, ¿qué viene á ser esa cosa en sí? A los ojos de Kant es una X capaz de manifestarse, ora en los fenómenos del mundo externo, ora en aquellos otros de que nos da testimonio la conciencia. Cierto, despues de haber divinizado al yo hasta el extremo de convertir al entendimiento en regla de la verdad de las cosas, Kant no dejó de insinuar repetidas veces como posible, que *la cosa en sí* fuese á un mismo tiempo el sugeto del pensamiento. Pero si la cosa en sí era el mismo yo, en cambio del entendimiento humano proceden para Kant como de la fuente y principio, las leyes y la unidad formal de la naturaleza: «Todos los fenómenos, dice, y por consiguiente todos los objetos en que nos ocupamos, son en conjunto determinaciones de mí mismo; *alle Erscheinungen, mithin alle Gegenstaude, womit vir uns beschafbigen, seien insgesarumt Bestimmungen, meines identischen sehst (Crítica de la razon pura*, pág. 15)». En resolucion, la filosofía de Kant indica la posibilidad de que todos los objetos que pertenecen al mundo de la experiencia, y por consiguiente así el yo subjetivo como el mundo contrapuesto á él, se deban de estimar por doble manifestacion y producto de una sola é idéntica cosa en sí: *alle Gegenstaude als angeliösig demselben Weltgamen der Ertahrung, und folglich das subjective Ich sowohl, als auch die demselben gegenüberstehende welt als zuveitheilige Erscheinungen und Product des einen und selbigen An-sich zu achten seien (Ibid)*.

Como era consiguiente, la semilla arrojada por Kant en el campo de la especulacion germánica habia de dar sus frutos, mayormente cuando la razon se consideraba á sí misma con virtud para producir *a priori sus propios pensamientos*, y para convertirlos en regla y hasta en principio de la realidad y de la ciencia: así lo que en Kant fué solamente mera congetura ó presuncion, vióse realizado en Fichte con una seguridad y dogmatismo no ménos fabulosos al parecer que sus mismos delirios. Segun este filósofo, *la cosa en sí* de su maestro no es sino el yo individual de cada uno de los séres racionales que tienen conciencia de sí, el cual, á su vez, viene á ser manifestacion de un yo *absoluto* é *infinito*, es decir, del Dios de los panteistas, que ya volviendo sobre sí por medio de la reflexion, pone ó saca de sí mismo el mundo externo, el no-yo, en oposicion al cual se pone á sí propio como sugeto, y tiene conciencia de sí. Schelling, por su parte, contempla la *cosa en sí* de Kant y los fenómenos y apariencias subjetivas como manifestacion ó producto de lo absoluto, es decir, de no sé qué entidad que es al mismo tiempo sugeto y objeto, en la que se identifican todas las cosas diferentes, y de donde todo procede, así en el órden real como en el ideal, por via de evolucion fatal y necesaria. No es otra, á la verdad, la idea de Hegel: un sér indeterminado que es á la vez pensamiento, el cual no supone ninguna otra cosa ántes de sí ni sobre sí, y del que procede todo lo que es, gracias al movimiento que el mismo Hegel atribuye á su idea, haciéndola pasar en una especie de proceso indefinido, por medio de un *werden* perpétuo (*fieri*), en que se van haciendo sucesivamente las cosas, haciéndola pasar del no sér determinado al sér que aparece en las múltiples determinaciones que va tomando en la sucesion ó indefinidad del tiempo. Así entienden, por último, lo absoluto Schopenhauer y Hartman. Al través del velo que encubre la *cosa en sí* de Kant, el primero descubre su extraña *wille*, voluntad ó impulso primitivo y absolutamente ciego, principio y sustancia primordial del mundo; y el segundo su no ménos extraño principio inconsciente, á un mismo tiempo unidad y totalidad, *unbervuste All-Eins*. Ahora, prescindiendo de las varias formas con que cada una de estas sectas expone la doctrina panteística de la evolucion inmanente de lo absoluto, pues cada una de ellas habrá de ser objeto de los artículos dedicados á referir y juzgar los sistemas de dichos filósofos, en el presente trataremos de lo que es comun á todos ellos, ó sea del concepto de lo absoluto,

en que se funda la filosofía que lo considera como su objeto popio.

En esto convienen los filósofos referidos, en suponer un primer sér ó realidad que no dependa de ninguna otra, como el efecto depende de la causa, ni esté en otra cosa como el accidente en la substancia, ó como la forma substancial en la materia, y que sea al mismo tiempo el fondo comun de todas las cosas, y como la materia de que todas ellas se hacen, por virtud de la espontaneidad ó energía que dichos filósofos ponen en ella. Así, por ejemplo, el *yo puro* ó *trascendental* de Fichte, es de una parte la substancia del mundo ó *no yo*, y el yo particular y empírico que lo conoce, y por otra es *acto* en virtud del cual ese yo puro se pone á sí mismo como objeto y como sugeto á un mismo tiempo. En Schelling, lo absoluto es lo que prescindiendo de la diferencia que hay entre cuerpo y espíritu, y entre mineral y planta, y entre oxígeno é hidrógeno; prescindiendo, decimos, de todo lo que puede distinguir unas cosas de otras, es concebido como un no sé qué de indiferente para recibir ésta ú otra forma, de espíritu ó de cuerpo, ó sea como una potencia capaz de ser actuada por infinitas maneras, sin que por esto deba de considerarse como simple potencia pasiva, pues en sí misma posee la virtud para actuarse indefinidamente. Finalmente, para Hegel, lo absoluto es el sér-idea, de que se hacen todas las cosas, merced al movimiento dialéctico que ella se comunica á sí misma. Todos ellos convienen, pues, en poner un cierto principio que no procede ni depende de ningun otro, con ninguna manera de condicion ni dependencia, llamado por esta razon *absoluto*, por medio del cual explican todas las cosas visibles é invisibles, el universo y el espíritu humano, y algunos de entre ellos pretenden explicar al Dios de su escuela, que suponen se está haciendo en el proceso universal, que es este mismo proceso.

Lo absoluto, segun esta filosofía, es *uno*; pero al mismo tiempo la ciencia de lo absoluto, es ciencia de todas las cosas *(Die All-Eins-Lehre)*, pues todas ellas se contienen en él, no solo potencialmente (potencia pasiva), en cuanto se hacen de lo absoluto, al modo como el barro contiene la vasija que se hace de él, sino tambien virtualmente, porque pasa de la potencia al acto, sin que intervenga ninguna causa extrínseca, que no la hay en dicha doctrina fuera de lo absoluto. Este es á un mismo tiempo la substancia de que se hacen todas las cosas, y el artífice que las hace, ó mejor, que las saca de su propio seno, aunque no tenga por ventura de artífice ni el entendimiento, que concibe de antemano la idea de lo que debe ser hecho, ni la voluntad con que se determine á obrar, ni otra cosa sino la accion con que produce de sí mismo y en sí mismo, sin conciencia ni libertad alguna, las múltiples y variadas formas en que se manifiesta lo absoluto.

Aunque esta doctrina viene á ser la idéntica con el panteismo de Espinosa, distínguese, sin embargo, de ella en la manera con que explica los séres finitos del universo, incluso el espíritu humano, partiendo de lo absoluto. Aquí, en la filosofía trascendental, la evolucion en cuya virtud procede de lo absoluto la multiplicidad de los fenómenos en que se manifiesta, acaece en forma de *oposicion relativa*, es decir, que el principio indeterminado, de que todo se hace, sale de sí en virtud de su propia actividad, que viene á ser una sola entidad con él, y es determinado en una evolucion progresiva. Saliendo, pues de sí, tal como puede salir aquello fuera de lo cual no puede haber nada, ese principio ó sér indeterminado se encuentra consigo mismo haciéndose objeto de su conocimiento, ó sea haciéndose por esta razon *otro*, aunque en realidad sea el mismo; y prosiguiendo en esta evolucion de sí mismo, en la cual se determina contínuamente con múltiples y sucesivas diferencias, váse explicando y desenvolviendo en innumerables formas la realidad infinita contenida *ab æterno* en el seno de lo absoluto. Este absoluto, no solo es *principium essendi*, sino tambien *principium cognoscendi;* luego que, merced á su actividad, ha puesto fuera de sí su propio objeto, desenvolviendo totalmente su infinita realidad con toda la riqueza y variedad de sus formas, y que llega á conocer que este objeto no es distinto, sino ántes es una misma cosa consigo, tórnase en sugeto perfecto, que tiene conciencia de sí mismo (1).

Síguese pues de aquí, que en toda cosa determinada y concreta deben de considerarse dos aspectos: uno de ellos en identidad con lo absoluto, el cual se manifiesta en ellas, determinándose y limitándose en cada objeto determinado, sin perjuicio de la unidad de su sér, en que todo se contiene; y el otro, sus determinaciones y diferencias propias, en razon de las cuales se distinguen entre sí, y del mismo absoluto, en sí mismo indeterminado é indiferente, fondo comun de todas las cosas diferentes, centro de donde todas ellas parten y á donde todas vuelven por su relacion al sugeto que las conoce. Miradas bajo el primer aspecto, lo absoluto es todas las cosas, y todas las co-

(1) Véase á Kleutgen, *Filosofía antigua*, tratado VI, *Del sér*.

sas tienen el mismo sér que lo absoluto, sér eterno, necesario, inmutable, infinito; miradas bajo el segundo, todas ellas son contingentes, finitas, mudables y sujetas á la razon de tiempo. Síguese asímismo que lo absoluto es la universidad ó conjunto de todas las cosas, consideradas en lo que tienen de comun, conviene á saber, en el sér, materia ó elemento primordial de que están hechas por el mismo absoluto, en cuanto es fuerza ó virtud formadora, en la série de sus evoluciones. Y como todo lo que hay en las cosas es sér, y el sér es uno, no es difícil tampoco advertir que las cosas son á un mismo tiempo una misma cosa, áun en sus mismas diferencias, que tambien son sér determinado de éste ó aquel modo en ellas, una misma cosa y al mismo tiempo distintas entre sí, y áun diversas en razon del modo con que en cada una de ellas está determinado el sér.

Para llegarse á su objeto, la filosofía de lo absoluto no usa ciertamente del procedimiento analítico, que empieza considerando las cosas reales y concretas que se ofrecen á nuestra vista, abstrayendo de ellas el entendimiento, razones comunes, que le ayudan para elevarse al conocimiento de lo absoluto, sino desde luego se fija en él, tal como lo entiende, por una especie de intuicion, que en Schelling venia á ser una como vista superior poseida exclusivamente del filósofo, sin la cual tenia por vana y estéril toda especulacion filosófica. Añade el mismo Schelling, y es sentencia comun de los que profesan la filosofía de lo absoluto, que no puede ser éste conocido por virtud del raciocinio, porque siendo, dicen, el principio universal de todas las cosas, es forzoso admitirle ante todo como fundamento de la realidad y de la ciencia, á fin de deducir de él todas las demás cosas. Por esto, los que como Hegel rechazaron la vision intelectual de lo absoluto, soñada por Schelling, tuicion que, reemplazada de algun modo admitiendo lo absoluto como una presuposicion metafísica exigida por la ciencia á fin de construir sobre esa base, establecida *a priori* por la razon, *todo* el edificio científico, ó sea explicando por un principio único todas las cosas con todas sus determinaciones y sus leyes, inclusas las que rigen el órden ideal, contenido asímismo en lo absoluto, que expresa la filosofía ó ciencia absoluta, la ciencia en el sentido absoluto de la palabra, la ciencia propiamente dicha; siendo de notar, por último, que para que esta ciencia, ó lo que es lo mismo, para que sea verdadero el conocimiento, ha de ser su objeto considerado ó visto allí donde eternamente es, en lo absoluto, en lo eterno, y así no puede decirse que contempla la verdad en sí misma el que no la contempla en lo que es eterno, porque la verdad está únicamente en la ciencia absoluta.

No es ahora difícil de entender, por la sumarísima exposicion que acabamos de hacer de esta doctrina, que toda ella se cifra en la confusion de dos conceptos que distan entre sí infinitamente, á saber, el concepto de lo absoluto, y el concepto del sér indeterminado, que el entendimiento predica de todas las cosas despues de llegarse á su conocimiento por medio de la abstraccion. A este sér indeterminado y abstracto, que se predica de todas las cosas, sin que por esto hagan todas un solo sér, al modo que de todos los indivíduos de nuestra especie se predica el sér de hombre, sin que formen todos un solo hombre; á ese sér, decimos, indeterminado y abstracto, que representa lo que hay de comun en todas las cosas, ó sea aquello en que todas las cosas convienen, los filósofos trascendentales le dan el nombre de absoluto, despues de confundirle con el sér verdaderamente absoluto, que es Dios: y de él pretenden sacar, como si realmente fuera lo absoluto mismo, por vía de sucesivo desenvolvimiento, todas las cosas del mundo, y el mismo espíritu en que lo absoluto se revela á sus ojos bajo la forma de pensamiento. Conviene, por tanto, sobremanera, para poner de manifiesto esa confusion, distinguir con toda claridad entrambos conceptos, empezando por explicar en qué consiste verdaderamente lo absoluto.

Lo *absoluto* se opone á lo *relativo*, y como la misma palabra lo da á entender, denota lo que está libre ó exento de todo vínculo ó conexion con otra cosa, de suerte que puede existir y ser concebido por sí mismo sin ningun linaje de dependencia. Segun la célebre definicion de Aristóteles, es relativo aquello cuyo ser se ha ó tiene respecto á otra cosa: *relativa sunt, quorum esse est ad aliud se habere*. Con que si lo absoluto se opone á lo relativo, de necesidad tiene de ser tal, que no se refiera realmente á cosa ninguna, ni tenga conexion con nada que no sea lo absoluto, sino antes se refieran á él todas las cosas relativas, como son las sustancias criadas, las cuales se hán respecto de Dios como el efecto con su causa, como la copia con su ejemplar, etc. Esta relacion de las sustancias criadas á la suprema causa, de tal modo está en ellas, que es una misma cosa con ellas, y su primera diferencia, porque así como es propio de Dios el ser por sí mismo, con absoluta independencia de todo sér, *ens a se*, así es propio de todo sér criado el ser por otra cosa, *esse ab alio*, conviene á saber, por virtud de la primera, de modo que lo absoluto en todo

el rigor del término, segun que se predica del sér, que no está conexo con ninguna cosa, sino existe en sí y por sí con independencia de todo, ó sin que haya nada que lo *condicione*, como dicen los alemanes, es solo Dios, y en cambio todas las cosas criadas son esencialmente relativas.

Con esta nocion de lo *absoluto* tiene afinidad muy estrecha el concepto de lo *infinito*, así como la hay respectivamente entre las opuestas respectivamente á ellas, á saber, las de *finito* y *relativo*. Todo lo relativo es finito, porque pende esencialmente de su causa, que le comunica el sér con modo cierto ó medida, poniendo límites en ella; y así hizo Dios todas las cosas, con número, peso y *medida*, de suerte que no hay ninguna cuya perfeccion no sea relativa, y por consiguiente limitada, pues ninguna de ellas tiene el sér y perfeccion de las demás, y mucho ménos el sér y perfeccion de Dios. Por la misma razon se contempla la infinidad en Dios, porque su sér no depende de causa alguna que haya podido limitárselo, sino que es sér absoluto ó absolutamente independiente, sér por consiguiente no recibido ni participado de ninguno otro, sér plenísimo donde se contiene toda perfeccion y excelencia sin tasa ni medida ninguna, y de quien procede el ser universal de todas las cosas que existen y pueden existir. Esplanemos algun tanto esta doctrina.

«Aquella naturaleza, dice el Padre Kleutgen, es absoluta en razon de su sér, á la que pertenece ser no ya por efecto de alguna relacion que tenga con otra, sino por sí misma. Así que el supremo absoluto excluye no ésta ó aquella relacion, sino cualquiera relacion de tal especie. A la sustancia comparada con el accidente se la llama *absoluta*, porque no depende como éste de otra cosa en calidad de fenómeno, lo cual no quita que su sér esté condicionado ó sea dependiente de otro, respecto del cual tenga la sustancia la relacion del efecto con la causa. Mas lo perfectamente absoluto no depende de nada: en todo y por todo es incondicionado, y no presupone á ninguna otra cosa, de tal manera, que no solamente en su existencia, sino en su naturaleza y perfeccion, y hasta en su accion, debe ser del todo independiente (Trat. IX, n. 945)». No es otro el concepto de lo absoluto que antes expusimos conforme á la doctrina de Aristóteles y de la filosofía escolástica (V. MAURO, *quæst. philosoph.*, q. LIII). Pero esta misma filosofía lo ilustró todavía más con el otro sublime concepto aristotélico, segun el cual Dios es acto purísimo y simplicísimo, que excluye toda potencialidad ó capacidad de recibir ser ni perfeccion alguna, pues es el mismo sér por esencia, porque en Dios la esencia no se distingue del sér, como en las cosas criadas. Si en Dios hubiese distincion de la esencia y la existencia, ésta última sería el complemento y perfeccion de la primera, y por lo mismo no la tendria Dios de sí, de su propia esencia ó naturaleza, sino de alguna causa, y entonces no seria Dios absoluto é independiente, sér absolutamente primero, de quien depende todo lo que es. Con esto resulta evidenciada la antigua sentencia de Aristóteles, que lo actual, y no lo posible, es lo absolutamente primero; y esto mismo lo expone repetidas veces Santo Tomás de Aquino (*Summa*, p. I, q. 3, a. I y 4. *Cont. gent.*, l. I, c. XVI, n. 2). En resolucion, el ser Dios puro acto y perfeccion simplicísima, el sér por esencia, que tiene en sí la plenitud del sér ó la infinidad, y de quien todas las cosas dependen, pues están en él como en su causa y por modo eminente y perfectísimo, y no al modo como quieren los panteistas, contenidas potencialmente como en el gérmen de una planta la sustancia y el organismo y la vida de ella, todo pertenece á la razon sublime de absoluto, que la filosofía cristiana contempla en el verdadero Dios.

Ahora, compárese con este absoluto verdadero el sér universal indeterminado que la filosofía moderna panteística denomina con ese mismo nombre de *absoluto*, y se echará de ver que no tiene más razon para poner en este sér el principio de todas las cosas y el fundamento supremo de la filosofía, que la que puede proceder de un miserable equívoco, es decir, de un sofisma. Esa confusion entre ambos conceptos, uno de los cuales denota precisamente lo que hay de comun en todas las cosas relativas y finitas, las cuales se refieren al sér infinito como á su causa, á su ideal, á su último fin, fué ya notada y reprendida por Santo Tomás de Aquino en estos términos: «Muchos, dice el Santo Doctor, han incurrido en el error panteístico que considera á Dios como *ser* formal de todas las cosas, precisamente porque confundieron el *sér universal* con el *absoluto* ó divino. Viendo que lo universal es determinado, ora en la especie, ora en el indivíduo, juntándosele alguna cosa, se imaginaron que lo absoluto, al que nada se añade, no puede ser cosa alguna particular, sino razon universal. Pero no advirtieron que lo universal no puede existir realmente sin alguna adicion, y que el ser entendido sin ella es obra exclusiva de nuestra mente; podemos, por lo tanto, pensar lo universal sin tener lo universal ésta ó aquella adicion que lo determine, pero de suerte que pueda recibir muchas adiciones, mientras que lo absoluto es un sér, que no ya solo en nuestro entendimiento, pero ni

en la realidad puede recibir ninguna manera de adicion *(Cont. Gent.*, lib. I, c. XXVI)». En otros términos: el concepto del sér universal, ó lo *absoluto* de la filosofía que lleva este nombre, es el concepto más indeterminado, y por consiguiente el más vacío de todos nuestros conceptos; por el contrario, el verdadero concepto de lo absoluto supone en el sér absoluto la máxima determinacion y plenitud de sér y perfeccion. Tan justa y razonable como se muestra, pues, la filosofía cristiana explicando por el concepto de lo absoluto, al cual se eleva por medio del procedimiento analítico, las cosas que existen y pueden existir, todas las cuales tienen en lo absoluto mismo, es decir, en Dios, su principio y su fin, ó sea la causa eficiente á que deben el sér, el prototipo de su naturaleza, y el término supremo de su perfeccion y felicidad, si por ventura están dotadas de razon; tan justa y razonable, decimos, es la filosofía que así procede, como indigna del nombre de ciencia la que del sér indeterminado y vacío, que en Hegel no se distingue de la nada, y que en tal estado de indeterminacion y universalidad es pura nada fuera del pensamiento, pretende sacar la série de adiciones ó determinaciones con que esta nada se iria llenando y enriqueciendo en la série de sus evoluciones sin recibir nada de ningun otro sér, pues se la tiene por absoluto, sino tomando de su propio fondo con virtud propia lo que necesita para enriquecerse y llenarse en el eterno proceso á que dió el mismo Hegel el nombre de Dios.

No fué ese el solo modo como enseñó Santo Tomás la distincion que hay entre el sér verdaderamente *absoluto* y el ser *universal* ó indeterminado, á que da este nombre la filosofía que asímismo se adorna con él, sino además la enseñó diciendo, que entre ambos términos media la distancia infinita que separa el sér simple y puro por abstraccion, como es este último, del sér simple y puro por infinidad, como lo es el sér absoluto ó divino. El sér absoluto, como sér que es por sí mismo subsistente, cuya definicion, si podemos hablar así, es la que Él mismo dió de sí, diciendo que es EL QUE ES, no sufre tener composicion alguna; es absolutamente simple en razon de su mismo sér, es puro sér, á cuya pureza y simplicidad no obsta, antes conviene admirablemente la plenitud y perfeccion infinita; mas el ser simple de la abstraccion no tiene de sí mismo la simplicidad, sino recíbela de la operacion de la mente que remueve de los objetos del conocimiento todas sus determinaciones y diferencias, fijándose tan solo en lo que todos ellos tienen de comun, que es, por decirlo así, el *mínimum* de realidad que puede considerarse en toda cosa, y como la primera y más imperfecta razon ó lineamiento de ella. Esta distincion la hizo Santo Tomás refutando á los predecesores de Hegel y de su filosofía de lo absoluto en la Edad media, Amaury de Chartres y David Dinant, á quienes indujo en el error panteístico el no haberla considerado. «Porque Dios, enseña el Santo Doctor, es infinitamente simple, pensaron éstos que lo que nosotros encontramos en el término último de la resolucion ó análisis que hacemos de nuestras ideas—conviene á saber, el concepto de ente indeterminado—es el mismo Dios... Pero no advirtieron que lo que en nosotros entendemos de simplicísimo por virtud de tal resolucion ó análisis de nuestra mente, no es cosa realmente completa, sino parte más bien de la cosa; pero que á Dios se le atribuye la simplicidad como á quien es cosa que subsiste perfectamente por sí mismo. *Quia Deus infinitæ simplicitatis est, æstimaverunt illud, quod in ultimo resolutionis invenitur eorum, quæ sunt in nobis, Deum esse, quasi simplicissimum: non enim est in infinitum procedere in compositione eorum, quæ sunt in nobis. In hoc etiam eorum deficit ratio, dum non attenderunt, id quod in nobis simplicissimum invenitur, non tam rem completam, quam rei aliquid esse; Deo autem simplicitas attribuitur, sicut rei alicui perfecte subsistenti* (*Cont. Gent.* I, c. XXVI).

Esta institucion entre el ente absoluto é infinito, que es Dios, y el ente universal é indeterminado, á que llaman *absoluto* los filósofos de la identidad y de la evolucion, es sin duda alguna el medio seguro de conocer la falsedad de una doctrina que así confunde esos dos conceptos, más distantes todavía el uno del otro que el cielo de la tierra. De esa confusion se sigue naturalmente una cosa que es muy de notar, á saber, que por efecto de ella, los tales filósofos atribuyen al sér universal, obtenido por la abstracion, las propiedades de lo absoluto, así como atribuyen á lo absoluto mismo los predicados que convienen á los objetos finitos y relativos á que se aplica el concepto universal de sér, resultando de aquí el sin número de contradicciones y absurdos en que de necesidad tienen que incurrir. Porque, en efecto, si todas las cosas de este mundo hacen un solo sér, y éste es absoluto, y como tal infinito, necesario, inmutable, eterno, no hay duda sino que cada cosa en particular de las que se ofrecen á nuestros ojos, poseerán estas mismas perfecciones y las mudanzas que en ellas se suceden, ora substanciales, ora accidentales; caso de no ser pura apariencia como en el idealismo subjetivo de Fichte, deberán de ofrecer en su misma limitacion, mutabilidad, contingencia y sucesion un testimonio

irrefragable de la más palmaria contradiccion. Todos los sistemas panteísticos están, á la verdad, llenos de tales contradicciones, porque todos ellos convienen en atribuir á una sola idéntica substancia los conceptos más incompatibles, como son, en primer lugar, los que convienen á solo Dios, comparados con los que pertenecen á las cosas criadas, y tratándose de éstas, los que pertenecen á las substancias corpóreas y materiales con los de las substancias espirituales, y así en aquéllas como en éstas, las que respectivamente las especifican y distinguen unas de otras con caractéres que mútuamente se excluyen, pero ninguno tan contradictorio como el de la identidad universal ó de lo absoluto, que es sin duda la más acabada forma del panteismo y la expresion más visible y más claramente reconocida de la contradiccion que está en el fondo de este monstruoso error. Al ménos los otros sistemas panteísticos procuran salvar el escollo de la contradiccion diciendo que la identidad que proclaman no es *absoluta*, sino únicamente se refiere á la substancia de las cosas, que la consideran *una*, y por consiguiente *idéntica* en todas ellas; pero los accidentes, ó los reducen á meras apariencias sin valor alguno fuera del sugeto, ó los distinguen de algun modo, con distincion real, de dicha substancia, considerando á esta última como sugeto de inherencia, y á las determinaciones externas ó internas que percibimos como fenómenos reales sustentados por ella; mas la filosofía de lo absoluto va mucho más allá, pues como doctrina de la identidad universal, todo lo hace uno é idéntico, la substancia con los fenómenos, los mismos fenómenos entre sí, y porque nada quede fuera de tan absurda identidad, á la nada misma la identifican con el sér. «La oposicion contradictoria, dice Hegel, no se reduce á cero, esto es, al no sér abstracto; se resuelve esencialmente tan solo en la negacion de su objeto particular. Semejante negacion no es toda ella negacion, sino solo negacion de la cosa determinada que se resuelve; así que es negacion determinada (*Lógica subjetiva*, sec. 3.ª, cap. III)». Más claro: cuando de alguna cosa decimos que no es espíritu, esta negacion no niega el espíritu, sino únicamente niega que el espíritu exista en dicha cosa; pero negándolo de ella en particular, lo pone en general, y de este modo la negacion es más rica que la afirmacion, y no la contradice absolutamente, como quiera que negando de tal cosa que sea espíritu, pone el espíritu y la negacion particular de que lo sea la cosa de que se trata. «En el resultado (la negacion), dice en otro lugar (*Log.* 1.ª p. Introd.), está esencialmente contenido aquello de que resulta, en el no sér, por ejemplo, el sér; en el no infinito, lo finito. La negacion, ó sea el resultado, siendo negacion determinada, tiene un objeto. Es, por tanto, un nuevo concepto, pero un concepto más alto, más rico que el anterior, pues recibe el aumento de la negacion ó de lo opuesto del concepto precedente; de aquí que contenga á éste; pero contiene más todavía, siendo la unidad de él y de su opuesto». Segun esto, cuando digo del mundo que no es eterno, esta negacion no solo contiene la eternidad como lo opuesto al mundo, pero además contiene la negacion de la eternidad; y todavía contiene más, á saber: la unidad de la eternidad y de la no eternidad ó del tiempo». La contradiccion es visible, y está reconocida como ley del método absoluto, segun lo declara el mismo Hegel, añadiendo á las palabras citadas, que «por este camino generalmente debe formarse y completarse el sistema de los conceptos, sin detenerse y sin tomar cosa alguna de fuera». Es decir, por el camino de la contradiccion, ó sea de la oposicion que se resuelve en la identidad: tésis, antítesis y síntesis; ó lo que es lo mismo, el sér y el no sér, que gracias á la accion ó movimiento dialéctico, se oponen primero el uno al otro, á pesar de contenerse mútuamente, y luego se juntan en la unidad á pesar de ser opuestos.

A este punto llegó, pues, la filosofía de lo absoluto, no solo á reconocer y confesar la contradiccion consiguiente á la identidad de todas las cosas que se ofrecen á los ojos de la experiencia y de la razon como distintas y áun como opuestas entre sí, pero á proclamar la misma contradiccion como ley del entendimiento y de la realidad, de la Lógica y de la Ontologia, que son para Hegel una misma cosa. Principio supremo de esta filosofía es, que todo lo ideal es racional; y pues en el órden ideal la negacion de alguna cosa, del *sér*, por ejemplo, supone y contiene la cosa negada, porque no se puede negar lo que no se conoce, ó sea lo que no existe idealmente en el pensamiento, de aquí que la negación y la afirmación, la tésis y la síntesis, el sér y el no sér sean una misma cosa en esta filosofía, que es precisamente la negacion del principio de contradiccion: *Imposibile est idem esse et non esse*, como dice Santo Tomás: *Non est simul affirmare, et negare*, ó sea la ruina de la Lógica y de la razon, que no pueden dar ni un solo paso en el camino de la verdad sin apoyarse en dicho principio. Por lo demás, aunque bastaría notar este vicio tan radical para abominar del sistema que así ofende á la razon y áun al simple buen sentido, todavía conviene advertir que el fundamento en que

estriba Hegel para justificar el principio de la identidad, de lo idéntico y de lo no idéntico, como él dice, y en primer término del sér y de la nada, es tan débil, que no sufre ni áun el más leve exámen. Porque lo primero, ¿de dónde saca Hegel, que todo lo ideal es real? Sin duda porque á sus ojos el pensamiento y el sér son una misma cosa, ó en otros términos, el sér absoluto en su infinita perfeccion virtual debe contener el pensamiento, excelencia de los séres superiores, de las inteligencias. Justo es, á la verdad, reconocer que lo absoluto es y no puede ménos de ser tambien inteligencia, é inteligencia infinita, pues contiene con eminencia todas las perfecciones de los séres criados, entre los cuales sobresale la inteligencia: áun debe añadirse, que lo absoluto es asímismo el fundamento ontológico de la armonía que media entre el órden intelectual humano y la realidad de las cosas representadas en nuestra mente; pero ¿qué hay de comun entre el verdadero absoluto, que es el mismo Dios, el Dios de la fé y de la filosofía cristiana, en quien son una misma cosa perfectísima y simplicísima la idea y la realidad, con lo absoluto de Schelling y de Hegel, que cierto no puede distinguirse de la nada, donde no hay ciertamente ni realidad ni pensamiento? Y decimos que no puede distinguirse de la nada, no solo porque á los ojos del primero lo absoluto es objeto y término de una intuicion que se reservó para sí, negándola al comun de los hombres, que es lo mismo que negarla á ella, y negar, por consiguiente, el objeto á que se refiere; no solo porque por confesion del segundo el sér absoluto no se distingue de la nada; sino además, porque áun concediendo algun género de realidad á lo absoluto de estos sofistas, esta realidad no sería otra sino la que conviene á todas las cosas en razon de serles aplicable la razon comunísima é indeterminada de sér, razon enteramente agena de todo lo que pertenece al órden intelectual. De otra parte, si en el sér universal, á que esos filósofos llaman absoluto, penetrase, no sabemos por qué virtud extrínseca, alguna centella del pensamiento; ¿qué cosa podría, por ventura, pensar este pensamiento? No podria pensar otra cosa sino al sér mismo, universal é indeterminado: seria, pues, un pensamiento inicial como lo es ese sér, un pensamiento vago, indeterminado, del cual no podia sacar absolutamente cosa alguna, porque el sér, en general, es concebido sin ninguna adicion ó determinacion, aunque en potencia para recibirlas todas; en potencia, decimos, más en la imposibilidad de sacar de sí cosa ninguna, porque ninguna cosa se da á sí misma la perfeccion de que carece pasando de la potencia al acto, sin que haya otra cosa en acto que se la pueda comunicar. Diráse acaso, que el pensamiento pondria él mismo las cosas pensadas, llenando con creaciones sucesivas la vanidad del sér; pero el pensamiento, si bien se mira, no crea cosa ninguna, sino lo que hace es conocer lo que ha sido criado, elevándose, además, al conocimiento de su Criador. Aun tratándose de Dios, que ve todas las cosas posibles contemplando su propia esencia, sabido es que no crea ninguna de ellas con solo conocerlas, sino á este conocimiento va unida, para que Dios las saque de la nada, la voluntad de crearlas con su poder infinito. No: lo real no puede salir del simple pensamiento, que Hegel hace una misma cosa con el sér universal, abstraido de toda determinacion; y por consiguiente, todo el proceso dialéctico de Hegel es vana fantasmagoría, á que no debe concederse más valor, sino mucho ménos, que á los delirios de una mente frenética, los cuales al fin y al cabo suponen representaciones primitivas y verídicas que luego baraja la imaginacion. No vale, pues, decir que las contradicciones de la filosofía de lo absoluto se resuelven en unidad superior y que esa es la ley entendimiento, la forma de la idea; porque áun dada semejante ley, todavía faltaba la razon ontológica para trasladar al órden real esa lógica absurda del pensamiento.

Dichosamente, semejante especie es del todo inadmisible, y la razon en que la funda Hegel puro sofisma. No es cierto que en el acto de negar el entendimiento alguna cosa, ponga la cosa misma que niega, sino lo que hace es todo lo contrario, quitarla ó removerla con el pensamiento para conformarse con la realidad. Toda negacion supone cierta la cosa que se niega, pero no como objeto propio, sino como término de una relacion puramente lógica, que el entendimiento produce al pensar lo que no tiene sér ó realidad; y la razon es, que como el no sér es de suyo ininteligible, la mente no puede concebirlo sino con relacion al sér, del cual es privacion ó simple negacion: de esta suerte entendemos la muerte por la privacion de la vida, las tinieblas como total carencia de luz, el mal como privacion del bien, y en general el no sér, como ausencia del sér: todas estas cosas brillan, como suele decirse, por la ausencia en la nada en que consiste su respectiva negacion. Por donde se ve que el decir que en esta nada está contenido aquello mismo que falta, ó que el concepto del no sér, que no se refiere á la realidad sino para negarla, es más rico que el concepto de sér que la afirma como á su objeto directo y positivo, no tiene fun-

damento más sólido y eficaz que cualquiera otro con que se quisiera persuadir á uno, que á media noche es mayor y más brillante que en medio del dia la luz que ilumina el horizonte.

Muchas otras razones se pueden oponer contra la filosofía de lo absoluto, que aquí, sin embargo, omitimos, así por ser todas ellas contra el panteismo en general, cuya más acabada forma es esa filosofía, como por contraerse á determinados sistemas entre los varios que la representan por modo especial, debiendo, por consiguiente, quedar para artículos separados lo mucho que resta que decir sobre la materia. Solo debemos añadir por via de conclusion, que el verdadero absoluto, Dios, no es ni puede ser objeto inmediato de la intuicion intelectual, como pretenden los ontologistas (Véase *Ontologismo)*, y por consiguiente, que es vano el empeño de establecer sobre semejante vision la ciencia trascendental ó absoluta, es decir, la perfecta explicacion de todas las cosas por la verdad primera, en la cual están contenidas con eminencia, ciencia propia de Dios y de los bienaventurados que ya gozan de la vision beatífica de su esencia; y que lo absoluto de la filosofía germánica, lejos de ser objeto de intuicion alguna intelectual y superior, como pretendió Schelling, ó de una presuposicion necesaria, como sostienen los que no se atreven como Schelling á fingir un hecho psicológico desmentido por la experiencia interna, no es otra cosa fuera del pensamiento, y como tal sér universal que llaman *absoluto*, sino purísima nada, y todo el sistema deducido de tal principio nihilismo puro, envuelto en la mente de sus autores bajo las formas de una evolucion inmanente que no tiene más realidad, aunque sí ménos fundamento todavía, que los ensueños de un delirante.—J. M. Orti y Lara.

Absolver *posiciones*. Segun el art. 579 de la ley de Enjuiciamiento civil de 1881, todo litigante está obligado á declarar, bajo juramento, cuando así lo exigiere su contrario. Lo mismo se dispone en la decretal *Præsentium* 2, *de Testibus in* 6, que dice: *Præterea singillatim super quolibet articulo in quolibet positione contento facias a partibus sufficienter ab invicem responderi*. En este caso la parte interesada presenta breves proposiciones ó asertos relacionados con el asunto causa del litigio, para que su contrario declare sobre ellos, y relevarse de este modo de la prueba obteniendo la confesion judicial. Estos asertos se llaman *posiciones*, y al acto de ponerlas en ejecucion absolver posiciones.

Su uso arranca de la más remota antigüedad, y además de la autoridad que le da la general costumbre, tiene la sancion de los Códigos. La ley 1.ª, tít. xii, Part. iii, reconoce su valor, y el derecho canónico, reconociendo tambien lo mucho que facilitan y esclarecen los pleitos, la dió entrada en su legislacion. *Nos*, dice la Clem. *Sæpe*, 2, *de verb. signif., usum ejusmodi observari volentes, statuimus, ut judex sic deputatus á Nobis, ad dandum simul utrosque terminum dare possit.*

Como las posiciones son un medio de esclarecer algun hecho, vienen á ser una especie de prueba, y solo se admiten dentro del término probatorio; pero puede prepararse el juicio pidiendo declaracion jurada á aquel contra quien se va á dirigir la demanda, acerca de algun hecho relativo á su personalidad, sin cuyo conocimiento no puede entrarse en juicio; art. 497. Esta disposicion es igualmente aplicable en el procedimiento canónico por estar fundada en la razon y en el derecho consuetudinario, por cuyo motivo los comentaristas apenas se ocupan de ella. (Véase *Posiciones.)*—J. P. Angulo.

Abstemio. Voz derivada de la latina *abstemius*, compuesta de *abs* y *tementum*, palabra antigua que significa *vino* ó *bebida*. Llámase abstemio el que no bebe vino á causa de la repugnancia natural que le causa este licor. En la Iglesia primitiva los *abstemios* solo comulgaban bajo la especie de pan, y este dato suele aducirse para demostrar que la Comunion bajo las dos especies no es de derecho divino. Los calvinistas, á pesar de defender lo contrario, decidieron en el sínodo de Charenton, que los *abstemios* comulgaban con solo tocar el cáliz consagrado con los labios, aunque no bebiesen una sola gota de la sangre de Cristo. Los luteranos llamaron á esta decision *prevaricacion sacrílega*. El sacerdote *abstemio* es irregular, cuando no puede absolutamente probar el vino ó tiene peligro de vómito. (S. Ligor., lib. vii, número 409.) Si el *abstemio* puede sumir las especies sacramentales podrá, con dispensa emplear solo agua para las abluciones. (S. Ligor., lib. vi, n. 408.)—S. Castellote.

Abstinencia. Consiste en la renuncia voluntaria á ciertos alimentos, y en este concepto no es más que una forma de la temperancia moral.

La abstinencia como ley, es tan antigua como el mundo; cria Dios al hombre, y al darle para su regalo los árboles todos del Paraiso, le reserva uno: «*De todos los árboles del Paraiso* (le dice) *come, pero del árbol del bien y del mal, no comas*». Gén. ii, 17. Aquí se ve esplícita la ley de privacion ó abstinencia, ley que tambien ya implícita-

mente y respecto á las carnes se descubre cuando señala á los primeros padres para su alimento las plantas y los frutos de la tierra, Gén. I, 29, sin mencionarles para nada la carne de los animales.

La abstinencia puede ejercerse de dos modos; renunciando temporalmente á toda clase de alimentos, como Moisés, Exod. XXIV, 18. Deut. IX, 9, y Jesucristo, Math. IV, 2, ó renunciando perpétuamente á ciertos alimentos, como se prescribia en el Levítico, XX, 24 y sig., ó como lo ordenaba el Concilio de Jerusalem á los paganos recien convertidos al cristianismo, Act. V, 29, y lo hacian los ascetas y anacoretas en los primeros tiempos de la Iglesia.

Abstinencia *(Virtud de la)*. El motivo general de la abstinencia es la mortificacion de los sentidos y el dominio sobre las pasiones. Así lo han creido muchos y muy célebres naturalistas, y entre ellos Buffon, que dice (Hist. nat., t. III, en 12.°, cap. IV, 105), que la abstinencia es la mortificacion más eficaz contra la lujuria; nada de extraño es, pues, que Jesucristo y los apóstoles la recomendasen con tanta instancia, santificándola y preconizándola con sus ejemplos; y por eso, como hemos dicho, desde los primeros siglos fue practicada como una parte muy importante de la perfeccion cristiana. Así es que todos los fundadores de Ordenes religiosas la prescribieron en sus reglas; y los Santos más eminentes la observaron como medio de penitencia y mortificacion.

Igualmente los Santos Padres tributaron á esta virtud grandes elogios y la recomendaron no solo como un remedio eficaz contra los vicios, sino como fuente de otras virtudes y ocasion de satisfacciones y méritos. *Ninivitæ*, dice San Hilario (1), *pro pœnitentia atque abstinentia iræ desuper imminentis suspenderunt ruinam, et parvuli ac pecora pariter abstinentes, egressam a Domino plagam, atque sententiam jam cadentem, ut ita dixerim, retorserunt.* San Ambrosio la recomienda en varios lugares: *¿Quid pulchrius abstinentia, quæ facit etiam juventutis annos senescere, ut fiat morum senectus?* (2). En otro lugar escribe: *Cibus parcimoniæ, potus abstinentiæ, docet vitia nescire, quia docet causas nescire vitiorum* (3). San Jerónimo enseña cómo debe ser la abstinencia para que sea santa y meritoria: *Abstinentia tua atque jejunium tuum eo magis Deo grata sunt, quo cum moribus sanctis offeruntur: ut quæ in aliis sunt umbracula vitiorum* (aludiendo á las abstinencias supersticiosas de los herejes), *in te sint ornamenta virtutum* (1). Y por último, para no hacernos interminables, San Máximo la proponia como una de las cosas más útiles para sostener la piedad: *Abstinentia concupiscentiam macerat atque edomat, quia iis omnibus abstinere facit quæ non sunt necessarii usus... voluptas vero, cibique et potus saturitas ventri calorem conciliat, et ad turpis libidinis appetitum accendit, totumque animal ad illegitimæ copulæ devia contrudit* (2). Y San Paulino de Nola escribia á Celancia lo que directamente sirve para impugnar á aquellos que piensan que los católicos hacemos consistir en eso la santidad: *Cave, ne si jejunare aut abstinere cœperis, te putes esse jam sanctam: hæc enim virtus adjumentum est, non perfectio sanctitatis.—Tunc præclara est abstinentia, tunc pulchra atque magnifica castigatio corporis, cum est animus jejunus a vitiis... ¿Quid prodest tenuari abstinentia corpus, si animus intumescat superbia? ¿Quam laudem merebimur de pallore jejunii, si invidia lividi sumus? ¿Quid virtutis habet vinum non bibere, et ira atque odio inebriari?—Minus jejuniorum et abstinentiæ laborem caro sentit, animo esuriente justitiam. Omnibus omnino virtutibus abstinentia opitulatur* (3). Por lo mismo escribia San Bernardo: *Melior est abstinentia vitiorum quam ciborum.*

La abstinencia es por consiguiente virtud, porque siendo enemiga de los abominables vicios de la gula y lujuria, establece el imperio del espíritu sobre la carne, preserva al alma de los abatimientos á que ella pudiera venir bajo el peso de la materia, y es finalmente una práctica de penitencia para la expiacion de los pecados cometidos.

Muchos filósofos, y más los materialistas, han atacado la abstinencia, diciendo: que ella como ley de privacion es agravante á nuestra naturaleza, porque á más de favorecer los males que le son inherentes, convierte al hombre de libre en esclavo. Que la abstinencia es ley de privacion; esta es precisamente su razon de virtud. La privacion pide sacrificio, requiere trabajo; la virtud solo á fuerza de sacrificio y trabajo se adquiere.

Abrase sino la historia, regístrense las vidas de los hombres grandes que enaltecieron los pasados siglos, no ya por sus virtudes cristianas y morales, sino hasta por las puramente cívicas y naturales, y se verá que ni uno solo hay digno de este nombre que no haya adquirido su celebridad á costa de grandes sacrificios, de penosos trabajos. Así es como en los antiguos pueblos romano y lacedemonio, se formaban aquellos esforza-

(1) S. Hil., *De pœnit. Niniv.*, hom. 2.
(2) S. Ambrosio, *Epist.* 63.
(3) Id., *De Virginibus*, lib. I, t. II.

(1) S. Hieron., in *Epist. ad Furiam.*
(2) S. Maxim. *Lib. ad exerc. piet.*
(3) S. Paulinus Nol., *in epist. ad Celanciam.*

dos varones, lustre y ornamento de aquellas repúblicas, en las que la austeridad de vida, la abstinencia, las privaciones y el sacrificio hasta el heroismo, estaban en su órden de vida; todo lo cual dice, que la abstinencia como ley de privacion, lejos de agravar, está muy conforme con una naturaleza sábiamente ordenada.

Pero es que tampoco la abstinencia esclaviza al hombre; ella, como virtud, se sustenta como toda otra, de sacrificios; cada abstinencia, cada privacion, es sí un sacrificio, pero para el cristiano es una prueba que se le pide de amor, es un vínculo con el que se le pretende unir más estrechamente á Dios; y esto, lejos de esclavizarle, conviértele en dueño de inefables dulzuras que no puede percibir el que á Dios no conoce. Además, es de tal naturaleza el corazon del hombre, que un sacrificio le dispone á otro sacrificio, y hasta tal punto llega, que viene un término en el que ningun esfuerzo se le hace penoso, con tal de conservar lo que adquirió con sus sacrificios; así es como el militar se aficiona á la guerra, que le cuesta su sangre; el hombre de estudio á sus libros, que le consumen la vida; el artífice á sus obras, que aniquilan sus fuerzas, etc.

Los maniqueos en los primeros siglos de la Iglesia hicieron tambien la guerra á nuestra abstinencia, y para ello ridiculizaban las abstinencias prescritas por Moisés, como estravagantes y absurdas. El mismo camino siguieron los montanistas y encratitas con algunas sectas de filósofos, entre otros los pitagóricos, órficos, etc.; pero cosa particular, mientras calificaban las abstinencias cristianas, profesaban ellos ridículas abstinencias, que daban el mejor comprobante de la verdad de la nuestra. Los maniqueos se abstenian del vino y de la carne, y para justificar su disciplina, decian que entre los católicos los que tal hacian eran tenidos por los más perfectos. Los montanistas y encratitas se abstenian de la carne, porque su uso, decian, era impuro y malo en sí mismo.

La abstinencia tal cual la Iglesia la entiende y ellos la atacan, no envuelve semejantes ridiculeces; al preceptuarla no se propuso ella otro objeto que la mortificacion, y por esto mitiga la rigidez de sus leyes cuando se presentan justas razones para usar de indulgencia. Nosotros con la abstinencia no nos proponemos la observancia de una pura práctica corporal, sino la realizacion de un acto meritorio, segun aquello que la Iglesia ruega en la oracion del oficio del sábado anterior á la dominica IV de Cuaresma: «*Ut qui se, affligendo carnem, ab alimentis abstinent, sectando justitiam a culpa jejunent*».

Los protestantes y racionalistas han combatido tambien la abstinencia, queriéndola privar de mérito. Si Dios, dicen ellos, nos ha dado todos los bienes para que usemos con moderacion de ellos todos los dias, no puede ver con indiferencia esa renuncia que por la abstinencia se hace de alguno de ellos, y como consecuencia debe carecer de todo mérito semejante práctica. Estos, que miran á la Sagrada Escritura como su sola y única autoridad, registren sus libros y verán que en el Antiguo Testamento es alabada la abstinencia como mortificacion meritoria y agradable á Dios. David, Acab, Tobías, Judith, Esther, Daniel, los ninivitas y toda la nacion judía, alcanzan de Dios el perdon de sus pecados ó particulares gracias por la práctica de la abstinencia: y en el Nuevo Testamento ¿cuántas veces no se ve recomendada, ya por los ejemplos mismos de Jesucristo, ó ya despues por las exhortaciones de los apóstoles?

Es, pues, laudable y meritoria la virtud de la abstinencia; si ella como ley se ve hoy frecuentemente quebrantada, nada por esto pierde de su razon esencial; es que cuando las costumbres públicas se relajan, las leyes no se respetan; pero por esto no es llegado el caso de abolirlas, sino de reforzarlas, si posible es, con vigores dobles, con nuevas fuerzas.—N. DAVID.

Abstinentes. Tomaron este nombre ciertos herejes que aparecieron en España y las Galias á fines del tercer siglo. Sus errores se creen tomados, parte de los maniqueos y parte de los gnósticos, puesto que á más de condenar el uso de las carnes, prohibian el matrimonio.

Algunos creen que estos abstinentes no eran otros que los encratitas; Baronio los confunde con los hieracitas, y hay quien quiere que sean los priscilianistas. San Filastro fué el que más se ocupó de ellos; todo lo que despues de él se ha escrito, conviene en un todo á los encratitas.—N. DAVID.

Abstraccion. Abstracto. Voces derivadas del verbo latino *abstrahere*, que significa separar, arrancar, poner aparte. Abstraccion es la operacion en virtud de la cual el entendimiento separa una cosa de otra. En sentido rigorosamente filosófico, no puede llamarse abstraccion la accion de considerar individualmente cosas, que si bien forman parte de un mismo todo, pueden sin embargo existir, y de hecho existen, separadas. Así, considerar al soldado separado del ejército, á la flor separada del tallo, no es abstraer, sino más bien dividir ó separar. Aunque los antiguos filósofos escolásticos llamaron *abstraccion real* á esta manera de

considerar las cosas, tuvieron buen cuidado en advertir que tal operacion no era *mental científica ni lógica*, y por consiguiente no caia bajo el dominio de la filosofía. La abstraccion *lógica* ó *intencional* es el arma poderosa de que se vale la ciencia para llevar adelante sus conquistas. Desde el momento en que el entendimiento humano se ve obligado á buscar la verdad por medio del discurso, tiene necesidad de la abstraccion, para descomponer las ideas y considerarlas separadamente por medio del analísis, á fin de verlas en toda su claridad. Todas las ciencias, cualquiera que sea el lugar que ocupen en la gerarquía del saber, abstraen, y tanto más brillantes han sido sus progresos, cuanto con más acierto y con mejor órden supieron considerar las cosas que realmente estaban unidas. De todas las ciencias físicas, la única que en cierto modo podemos decir que ha llegado al término final de sus aspiraciones, es la mecánica celeste, porque prescindiendo de la composicion física de los astros, del rozamiento, del volúmen, etc., los ha considerado como puntos que se mueven en el espacio. La abstraccion, segun la calidad de las ciencias que de ella se sirven, puede ser: *física*, *matemática* y *metafísica*. Por la abstraccion *física* prescindimos, al estudiar los cuerpos, de la materia singular é individual, para considerar la materia general y comun. La abstraccion matemática separa la cantidad de la materia sensible singular y comun, para considerarla aislada é independiente, *non re sed ratione*. La abstraccion metafísica considera la nocion trascendental del sér independiente de toda materia y cantidad, *re et ratione*. Por razon de su extension, la abstraccion se divide en *universal* y *formal*. Es *universal* cuando considera una naturaleza privada de las notas individuales que la determinan á formar parte de cierta especie ó indivíduo, y *formal* si separando la forma de la materia, prescinde del supuesto ó sugeto por la forma determinado. En la abstraccion universal desaparece por completo del entendimiento la cosa de la cual se abstrae; así, cuando del hombre abstraemos la racionalidad, desaparece del entendimiento la nocion de hombre, y solo queda la de animal. En la abstraccion formal permanecen juntas en el entendimiento la idea de la cosa de la cual se abstrae, y la idea abstracta, como cuando del bronce abstraemos la forma circular, permanecen en el entendimiento las ideas de bronce y de círculo (1). La abstraccion, por razon del modo, puede ser *simple* y *compuesta* ó *compleja; per modum simplicitatis et per modum compositionis et divisionis*, como decian los escolásticos. Es *simple* ó *per modum simplicitatis*, cuando al abstraer nada se afirma ni se niega, y *compuesta* ó *per modum compositionis et divisionis*, en caso contrario (1). Segun los escolásticos, la abstraccion *compuesta* puede ser *actual* ó *habitual*, segun sea el resultado de un conocimiento actual de la inteligencia ó de una *especie* habitual del objeto conocido. El hombre, dice un manual escotista (2), conoce los objetos aprendidos por los sentidos internos y externos, por medio de *especies* adquiridas; y la imaginacion, al presentar este objeto al entendimiento *agente*, se lo entrega revestido *(amictum)*, de sus notas individuales y materiales. Este entendimiento agente convierte al objeto de material en espiritual, porque lo material no puede ser recibido por lo espiritual. La abstraccion *precisiva (simple)*, le despoja de sus condiciones individuales, resultando una idea universal en potencia próxima *(universale in potentia proxima)*. Despues el entendimiento *posible* recibe la *especie* del mencionado objeto, purificada ya por el entendimiento *agente;* y considerándole despojado de toda singularidad y de toda materialidad, le compara á sus inferiores lógicos, es decir, á todos los indivíduos que pueden ser contenidos en su idea, y afirma que es un predicado formal y esencial de ellos. Así es como se forma el universal en acto; porque como observa acertadamente Gadio, la naturaleza comun que existe en los indivíduos es universal en potencia remota y constituye el universal físico; pero esta misma naturaleza, separada de sus inferiores, es universal en potencia próxima y forma el universal metafísico. Finalmente, es universal en acto, cuando ya separada se la compara con sus indivíduos. En virtud de esta teoría, los escotistas consideraban el universal como resultado, no solo de una abstraccion sino tambien de una comparacion.

La abstraccion puede tambien ser *distinta* y *confusa*. Es *distinta* la que nos representa una cualidad cuya definicion, en sentido recto, conviene de igual modo á varios sugetos, v. gr., *animal racional*, respecto á Pedro y Pablo, pues en ambos significa lo mismo. Es *confusa* la que nos representa cualidades que convienen á varios sugetos, aunque en diferente sentido, v. gr., cuando llamamos *sano* á todo aquello que se relaciona y se ordena á la salud; pues en el animal significa el sugeto de la salud, en la medicina el principio y en el pulso el signo.

Son innegables las ventajas que á la

(1) *Summa Theol.*, I, quæst. XL, art. 3, c.

(1) Ibid. I, quæst. LXXXV, art. 1.—Véase el *Lexicon philosophico-theologicum* del Sr. Perujo, y sus anotaciones á los artículos citados de la *Summa* de Santo Tomás.

(2) Citado por Morin.

ciencia reporta la abstraccion. Ella nos permite generalizar nuestras ideas, ordenarlas y clasificarlas, sin que nos veamos expuestos á perdernos en el inmenso laberinto de la naturaleza, dada la muchedumbre y la diversidad de los séres que la componen. Por ella hemos llegado á abarcar con nuestras miradas el espectáculo del mundo material y del mundo espiritual, los géneros, especies, divisiones y subdivisiones de los séres que los pueblan, y hemos apreciado las sutiles diferencias que los separan, emitiendo sobre cada uno de ellos nuestro juicio, tanto más acertado, cuanto mejor observamos las reglas que nos da la lógica al tratar de la abstraccion. Fruto de la abstraccion son tambien los sabios preceptos de la ciencia, imposibles cuando se consideran indivíduos aislados y sin puntos de contacto; sin la abstraccion las ciencias serian catálogos más ó ménos completos de hechos y fenómenos, pero no seria ordenada y lógica de principios y consecuencias. Sin la abstraccion, dice Locke, apenas nos diferenciamos de los brutos, y á la falta de este ejercicio debemos atribuir la estupidez de muchos hombres, su incapacidad y falta de memoria. No por eso deja de tener graves inconvenientes. La abstraccion no es necesaria dada la limitacion de nuestra razon; pero su abuso es fuente de discusiones inútiles y de errores peligrosos. A principios del siglo XII se agitó entre los peripatéticos la cuestion de si las ideas abstractas tenian realidad independientemente de las cosas, ó por el contrario eran puros nombres, entes de razon sin realidad alguna. De aquí la division de los filósofos en *realistas* y *nominalistas*.

La realizacion de las ideas abstractas dió lugar en la antigüedad al politeismo, que personificaba en sus falsas divinidades los atributos del verdadero Dios. La consideracion abstracta de las facultades del alma fué, segun el citado Locke, causa de que muchos creyesen que en nosotros existian diferentes agentes ó principios diversos y contrarios, dotados de cualidades propias y desempeñando funciones diferentes; y los mismos cartesianos, quizá sin darse cuenta de lo que hacian, incurrieron en este error. Al abstraer se corre el peligro de prescindir y despreciar de tal modo las cualidades individuales, que la ciencia se convierta en una especulacion pura, sin ninguna aplicacion ó resultado práctico, y esto en las ciencias físicas, sociales, etc., es error funesto y lamentable. Por mucho que hayamos estudiado los séres de una misma especie; por universal, adecuada y completa que sea la idea que de ellos nos hemos forjado, jamás debemos estar seguros de haber agotado la esencia de aquellos séres, y de que nuestras clasificaciones sean exactas, porque un ojo más penetrante que el nuestro, descubrirá diferencias entre los séres que nosotros creíamos semejantes, y será preciso rehacer nuestras clasificacion sobre una base nueva. Por haber abusado de la abstraccion, prescindiendo de las ideas particulares é individuales, se han multiplicado los sistemas de educacion, legislacion y economía, quizá lógicos en sus principios, pero irrealizables é imposibles en la práctica.

El resultado de la abstraccion es la idea abstracta y el término con que esta idea se represente se llama *abstracto*. Con este nombre se designaba en las escuelas todo término que significa algo separado de los demás: *Abstractum perhibetur illud quod significat aliquid seorsim sumptum*. Del mismo modo que los filósofos distinguian la *forma sustancial* de la *forma accidental*, distinguian tambien el *abstracto sustancial* y el *abstracto accidental*. El *abstracto sustancial (abstractum substantiæ)*, designa la forma sustancial, v. gr., la humanidad; el *abstracto accidental (abstractum accidentis)*, designa la forma accidental, v. gr., la blancura. Habia además una division de lo abstracto, contra la cual reclama Fonseca (I Mat., c. 28, q. 13, sect. 5), tal era la de *abstractum ultima abstractione et abstractum non ultima abstractione*, segun expresa la formalidad pura en sí misma considerada ó no.

Todos los términos de un idioma, pueden dividirse en individuales y abstractos. Los indivíduos son tambien llamados nombres *propios*, y los abstractos *apelativos*. Sin embargo, los términos abstractos ó generales de la gramática se subdividen, filosóficamente hablando, en abstractos propiamente dichos, y concretos. *Abstractos* son todos los que expresan modos ó cualidades del sér sin relacion al sugeto en quien se hallan, v. gr., inmortalidad, religion; *concretos* los que representan modos ó cualidades con relacion á un sugeto indeterminado, v. gr., inmortal, religioso. (Véase *Concreto*, *Idea*, *Universal.*)—S. CASTELLOTE.

Abubeker, padre de Aixa, mujer de Mahoma, y uno de los que más y mejor sirvieron al falso Profeta; muerto éste fué elegido Califa en el año 632. Desde el principio de su reinado se vió obligado á sofocar muchas insurrecciones que se levantaron en el Imperio, unos queriendo recobrar su antigua independencia que les habia sido arrebatada por Mahoma, otros aspirando á reinar en algunas provincias determinadas, y otros que se daban el título de profetas. Uno de estos, Moseilama, habia logrado reunir un ejército bastante numeroso. Abubeker envió contra él al valeroso Kalet, quien derrotó al impostor, matándole jun-

tamente con 10.000 de sus secuaces. Mientras tanto Asuwat, que se habia separado de Mahoma diciendo que estaba en correspondencia con dos ángeles, y habia ocupado el Yemen, fué asesinado por sus mismos partidarios.

Libre Abubeker de sus enemigos, pero conociendo el espíritu belicoso de los árabes, se propuso la conquista de la Siria, y reuniendo un poderoso ejército, que confió á los más valientes generales, extendió su dominacion á muchas provincias por medio de conquistas gloriosas. Bien poco, sin embargo, le duró su fortuna, pues murió á los dos años y tres meses, dejando por su sucesor á Omar.

Lo más interesante para nosotros, es saber que Abubeker fué el primero que formó el libro del Koran con un cuerpo de doctrina. Antes el Koran se hallaba disperso en fragmentos escritos por los secretarios de Mahoma en hojas de palmera, en pieles de animales ó en largos huesos y en piedras blancas, y tambien sus discípulos los retenían de memoria. Abubeker los compiló y dividió en capítulos ó suras, sin órden de materias ni de tiempos, y confió su custodia á una de las viudas de Mahoma. (Véase *Koran.*) Abubeker fué uno de los más distinguidos Califas. De él decía Mahoma á causa de sus virtudes: «El primero que resucitará el dia del juicio, será Abubeker».—PERUJO.

Abuelos. En sentido lato se llaman así todos nuestros antepasados. Propiamente se llaman abuelos los que inmediatamente han engendrado á nuestros padres, á saber: abuelos *paternos*, el padre y la madre de nuestros padres; abuelos *maternos*, el padre y la madre de nuestra madre. El correlativo de abuelos es *nietos*, que son los hijos de los hijos.

Cuando fallecen los padres sin haber nombrado tutor para sus hijos, ó tampoco ha nombrado tutor cualquiera otra persona que deja por heredero al menor, el juez debe designar para este cargo en primer lugar al abuelo, en segundo á la abuela, y en defecto de éstos al pariente más cercano. Aceptada la designacion y prestadas las fianzas (que siempre deben ser hipotecarias), el juez le discierne el cargo; pero antes la abuela debe prometer ante el juez que no se casará mientras sea tutora. Si se casa pierde por el mismo hecho la tutela, y el juez debe designar al pariente más proximo: y además, tanto sus bienes como los de su marido, quedan sujetos al pago de lo que se debiere al huérfano, de resultas de la administracion de la dicha curaduría.

Cuando aquellos que no tienen padre ó madre intentan contraer matrimonio, están obligados, si no han cumplido veintitres años, siendo varones, ó veinte, siendo hembras, á pedir el consentimiento del abuelo paterno, y á falta de éste del materno (1); los cuales pueden negar su consentimiento sin explicar el motivo. Mas si los varones han cumplipo veintitres años, y las hembras veinte, solo están obligados á pedir consejo, no pudiendo casarse si éste no es favorable, hasta despues de pasados tres meses.

Escriche expone en breves líneas los derechos y deberes de los abuelos con respecto á sus nietos. Tienen derecho: 1.° á exigirles alimentos, en caso de no poder obtenerlos de sus hijos, cuando ellos sean pobres y sus nietos pudientes; 2.° á heredarles, al menos en las dos terceras partes de sus bienes por testamento y *ab intestato*, cuando los nietos mueran sin dejar padres ni descendientes.—Están obligados: 1.° á dar alimentos á los nietos huérfanos, cuando éstos son pobres y ellos se hallan con facultades; 2.° á no disponer por testamento sino de una quinta parte de sus bienes en perjuicio de sus nietos huérfanos; pues éstos tienen derecho por testamento y *ab intestato* á lo menos á las cuatro quintas partes de la herencia de sus abuelos en representacion de sus padres.—Así, pues, los derechos y deberes entre abuelos y nietos son recíprocos.—EUG. FERNANDEZ.

Abukara (Teodoro), metropolitano de la provincia de Caria, tuvo una gran parte en las turbaciones que agitaron la Iglesia de Constantinopla con motivo de San Ignacio y de Focio. Abukara siguió el partido de Focio, y fué enviado con Zacarías, Obispo de Calcedonia, á la córte del Emperador Luis II para presentarle las actas del conciliábulo de Constantinopla, y la carta-circular de Focio contra el Papa Nicolás, excitando á todos á separarse de su obediencia. Mientras se hallaba en camino, usurpó el imperio Basilio el Macedonio, y entonces Abukara, temiendo sostener la causa de Focio, pidió perdon, pretestando haber sido engañado. Compareció en el concilio de Constantinopla en 869, expresando su arrepentimiento, y el Concilio le perdonó y le dió asiento en sus sesiones. Algunos han confundido á éste con Teodoro de Mopsuesta; otros dicen que fué discípulo de San Juan Damasceno, y algunos le confunden con otro Teodoro, que vivió en el siglo VII. Genebrardo, y el jesuita Gretzer, tradujeron y

(1) Segun el art. 12 de la ley de 20 de junio de 1862, los hijos naturales no necesitan, para contraer matrimonio, del consentimiento de los abuelos.

publicaron muchas de sus obras contra los judíos, los mahometanos, los nestorianos, los monophysitas y otros herejes. Hay veinte y dos tratados de Abukara en el tomo XI de la *Bibliotheca Patrum*, edicion de París de 1624. Una de sus obras más importantes es: *De Unione et Incarnatione*, publicada en París en 1685, y se halla en la Biblioteca de Galland, tomo XIII.—PERUJO.

Abulense. Adjetivo latino con que se designa al que es natural de Avila. Comunmente se conoce bajo este nombre á Don Alfonso Tostado de Rivera, célebre escritor español del siglo XV, que fué Obispo de dicha ciudad. (Véase *Alfonso Tostado*.)

Abundio mr. (San). Segun San Eulogio, que escribió las actas de este Santo mártir, fué natural de un pueblo de la sierra de Córdoba, llamado Ananelos, que algunos creen ser el actual Bañuelo, y los más Hornachuelos. Al parecer se educó en Córdoba, donde se ordenó de presbítero, retirándose á su pueblo natal para ejercer la cura de almas. A la sazon reinaba en Córdoba el cruel Mahomad, que habia hecho martirizar á muchos cristianos, y no apagada su sed de nobilísima sangre, diez meses despues del martirio de Santa Pomposa, sus seides obligaron á Abundio á presentarse ante los Tribunales. Conociendo que caminaba al martirio, se regocijó, y una vez ante el tribunal fué preguntado por su fé. Ardiente defensa hizo de la religion de Cristo, y tan abominable presentó la de Mahoma, como hija de la concupiscencia y de la mentira, que montado en cólera el juez, y sin las formalidades siquiera del proceso, mandó que fuera degollado en el acto, lo que tuvo efecto el día 11 de Julio del año 854. No satisfecho el bárbaro, dispuso que el santo cuerpo fuera tirado al campillo llamado del Rey, y allí, dejado insepulto para que los perros comieran sus carnes; y á fin de que los cristianos no burlaran sus órdenes, puso centinelas de vista al cadáver del mártir, debiéndose á esta circunstancia el que no se conserven sus reliquias.—PALLÉS.

Abuso. Es en general el mal uso ó ilícito empleo que se hace de una cosa cualquiera.

Imposible seria señalar la clase y número de abusos que se pueden cometer: esto equivaldria á poner un límite á las mil debilidades y pasiones humanas. Desde el momento que el hombre se inspira en ellas, desoye los sábios consejos y saludables preceptos de la religion, y libre de este freno moral, abusa de su talento, de su fortuna, de su posicion, de su autoridad, de sus relaciones y de todo cuanto puede contribuir al logro de sus aspiraciones y deseos. Hay, sin embargo, algunos abusos que tienen relacion más directa con la moral y el derecho, y de ellos vamos á ocuparnos.

Abuso de confianza. Es el mal uso que hacemos de una cosa que se nos ha confiado, bien expontáneamente, bien por órden ó mandato de alguna autoridad.

Las relaciones sociales descansan en la justicia y en la buena fé que mútuamente se deben todos los hombres. Cuando uno, confiando generosamente en la probidad de otro, le hace entrega de sus intereses y deposita en él sus pensamientos y secretos, es un riguroso deber de conciencia corresponder con la mayor fidelidad á la confianza que se le ha dispensado, mucho más si á ello le obliga tambien la justicia de un contrato.

La religion y la moral quieren que á semejanza de Dios, seamos fieles en todas nuestras palabras, y miran como un grave pecado esta infidelidad que esplota en beneficio propio la buena fé y credulidad ajenas, imponiendo, además, la obligacion de resarcir los daños y perjuicios que resulten del abuso; las leyes civiles sancionan tambien esta indemnizacion, y las penales, ya que no pueden estender su accion como la moral á todos los fráudes, castigan los que de una ú otra manera constituyen un ataque á la propiedad. El Código penal, reformado en 1870, no trae como el antiguo, agrupados los hechos que constituyen abuso de confianza, sin duda por la dificultad en clasificarlos, pues unos se confunden con otros delitos, como estafa, y áun hurto; otros constituyen un delito especial, como la ocultacion ó alteracion de documentos de parte del Notario que los tiene bajo su guarda; otros, como la seduccion de menores, los coloca bajo la denominacion de estupro y corrupcion, y así sucesivamente en los demás. Pueden verse los títulos y artículos correspondientes donde señala la penalidad que á cada caso impone.

Abuso de poder. Es la estralimitacion que una autoridad ó funcionario público cualquiera hace de las facultades que le están concedidas por su oficio ó ministerio.

No está tampoco en la línea de lo posible el determinar el número de escesos que una autoridad puede cometer en el ejercicio de su cargo. El abate André (1), prescindiendo de aquellos que afectan únicamente á la conciencia, y limitándose á los que pueden motivar reclamaciones legales contra la autoridad eclesiástica que los cometa,

(1) *Diccion. de Derecho can.*, art. *Abuso*.

pone los siguientes: atribuirse jurisdiccion sobre súbditos de otro, cap. *Nullus*, caus. 9, q. 2; estenderla á materias que no son de su competencia; conocer sin motivo aprobado por los cánones en causas no juzgadas que pertenecen á juez inferior; quitar ó restringir la jurisdiccion ordinaria de los subordinados sin razon bastante para ello, cap. *Ad hoc* 2, *De Excessibus;* entorpecer la tramitacion de los pleitos ó violar las leyes y procedimientos, cap. XIV, *De Rescriptis;* y por último, hacer alguna cosa contra los cánones vigentes en la actualidad.

Escriche (1), hablando en general, dice que abusa de su poder el que exige derechos indebidos, ó vende la justicia, la gracia y los favores; el que decide despótica y caprichosamente de la fortuna y de la vida de sus semejantes; el que aprovechándose de su alta posicion convierte en su propia utilidad los intereses del Estado; el que sustrae los caudales que maneja del erario público ó de algun concejo; el que veja, persigue ó atropella á sus subordinados ó á las personas que tienen que tratar con él por razon de su cargo público; el juez que solicita á la mujer que comparece en su tribunal como actora ó rea, y todo aquél que valido de su empleo ó autoridad comete alguna violencia contra las personas ó la propiedad, ó las utiliza para asuntos que no tienen relacion con el servicio público.

Todos estos casos encuentran remedio en las leyes civiles, y las penales imponen tambien á cada uno el merecido castigo; pero como además del abuso de autoridad constituyen un delito especial, es preciso acudir á los artículos correspondientes que de ellos se ocupan para saber la pena que se les señala. (Véase *Defraudacion*, *Malversacion de bienes*, *Prevaricacion*, *Denegacion de justicia*, *Detenciones ilegales*, etc. Véase sobre todo los artículos 144 y 182, cuya explicacion reservamos para las palabras *Bula* y *Predicacion* á que hacen referencia).

Mucho se ha discutido sobre el medio más eficaz para poner coto á los frecuentes abusos de autoridad, y se ha creido encontrar remedio en leyes, ordenanzas, penas y correctivos. Una triste y dolorosa experiencia demuestra, sin embargo, los poco satisfactorios resultados de estos procedimientos, pues, á su pesar, la inmoralidad en la administracion va en progresion siempre creciente. Y es que el mal está allí donde no alcanza la accion de las leyes más previsoras; para desarraigarlo es preciso descender á lo más hondo del corazon; y esto no se consigue con penas y reglamentos, sino fortaleciendo las ideas piadosas, alentando los sentimientos morales, propagando y estableciendo las doctrinas cristianas, haciendo, en una palabra, que la religion domine en la conciencia de todos. Un funcionario perverso encuentra fácilmente en su talento y en la autoridad misma que ejerce medios para eludir la ley y sustraerse al castigo; la voz severa de la conciencia no se acalla sino con el más exacto cumplimiento del deber.

(1) *Diccion. de legisl. y jurisp.*, artículo *Abuso de autoridad.*

Abusos *de la Iglesia.* Aunque con mucha impropiedad, se llaman así los que se cometen por alguno de los indivíduos de la Iglesia, al amparo, ó con pretesto de la religion.

No hay para qué ocultar que la conducta de algunos cristianos dista mucho de conformarse con las santas máximas del Evangelio; pero la Iglesia, lejos de alentar y sostener sus excesos, los lamenta más vivamente que nadie, los reprende con la mayor energía, y los castiga con las penas más severas. Basta pasar la vista por sus disposiciones disciplinares, para convencerse que pone en juego todos sus recursos y hace cuanto está de su parte para estirpar toda clase de abusos, pues no hay uno solo contra el cual no haya levantado sus protestas y aplicado todo género de correctivos. La inmoderada conducta de algunos, por fortuna muy pocos eclesiásticos, las supersticiones, las indulgencias y otras cosas por el estilo, que suelen dar pretesto á sus enemigos para injustas y apasionadas acusaciones, han sido siempre objeto de la especial solicitud y vigilancia de la Iglesia. Si á pesar de todo los abusos continuan, no es ciertamente culpa suya, sino del hombre que hace indigno empleo de su libertad, poniéndola al servicio de miras viciosas y bastardas pasiones.

De muy antiguo viene la impiedad esplotando estos desórdenes y sirviéndose de ellos para hacer argumentos nada favorables á la religion. Abultando las cosas, exagerando los sucesos, y dando á estos desvíos proporciones que no tienen, pretenden demostrar que el Catolicismo está en una decadencia tal, que autoriza para presagiar su próxima ruina.

Desde luego hay una grande exageracion en el recuento de estos males; en todas las épocas la Iglesia ha visto levantarse contra sí al espíritu del mal; en todos los tiempos ha sufrido hondas perturbaciones y serios trastornos; su historia es la historia de la lucha entre el bien y el mal, entre el vicio y la virtud. Si hoy nos dolemos más de las pesadumbres que nos aquejan, no es seguramente porque sean mayores, sino porque el daño presente nos apena más que el

pasado, y porque la maledicencia tiene marcado interés en sostener viva la llaga del dolor y atizar la hoguera del escándalo en justificacion de su conducta. El incrédulo á quien mortifica la fe sincera del cristiano verdadero, el hereje que ha desertado vergonzosamente de las banderas de la Iglesia que cariñosa lo cobijara en su seno, el mal católico á quien falta valor para practicar los penosos deberes que su profesion impone, y todos los géneros de impiedad que se distinguen y conocen por su ódio comun á la religion, están interesados en pregonar á son de trompeta los defectos que encuentren, no solo para justificar su proceder, sino tambien para que desprestigiado el clero y humillada la Iglesia, puedan ellos ganarse con más facilidad la fe y el aprecio de las masas, y llevar á término su tenaz empeño de proscribir las instituciones religiosas.

Por otra parte, si los vicios más ó ménos salientes de una clase fuesen señal indudable de su decrepitud, y motivo justificado para pedir su destitucion, habria que decretar la muerte de la sociedad entera, porque no hay sistema, instituto ni corporacion alguna que se vea libre de negros lunares. Hay médicos indignos que esplotan las miserias y enfermedades que están encargados de sanar, pero no por eso hemos de proscribir la medicina; hay magistrados venales que convierten la justicia en miserable granjería, pero no por eso hemos de condenar á los tribunales; hay militares que esgrimen sus armas contra la patria que descansada confía en su lealtad y valor, pero no por eso hemos de calumniar tan honrosa profesion; hay, en fin, empleados prevaricadores que defraudan los sagrados intereses de la nacion confiados á su honradez, pero no por eso hemos de levantarnos contra la administracion entera.

Ya lo hemos dicho y repetimos; el hombre abusa de todo, incluso de sí mismo; el *video meliora proboque, et deteriora sequor,* veo lo mejor y lo aplaudo, pero sigo lo peor; será siempre una amarga pero eterna verdad, lo mismo en los indivíduos que en las corporaciones humanas. Para aquilatar bien la importancia de los vicios y defectos de que adolece una sociedad, es preciso, por consiguiente, descender hasta los fundamentos del sistema por que se rige; si arrancan de él, si los alienta y proteje con sus enseñanzas, indudablemente es funesto, y forzoso es condenarlo; pero si traen su orígen de otra parte, si los reprueba y anatematiza, entonces hay que juzgar de muy contraria manera. Ahora bien, todos los abusos que quieran señalarse están en oposicion manifiesta con la sencillez de las máximas cristianas y con la pureza de las doctrinas de la Iglesia, y no es culpa suya si el hombre deja á menudo sus divinas enseñanzas por los malos consejos de las pasiones, que son las que dificultan y entorpecen su misiòn civilizadora, fomentando deseos inmoderados y culpables apetitos, causa de todos los abusos que se cometen en la sociedad.

Como confirmacion y ampliacion de lo que acabamos de decir, trascribimos algunos párrafos de la disertacion que acerca de esta misma materia escribió el célebre autor de *El buen uso de la lógica*, el docto canónigo Muzzarelli: «Nótese bien, dice, que he dicho abusos *en* la Iglesia y no abusos *de* la Iglesia, pues el cuerpo entero de la Iglesia jamás se ha manchado con abusos; jamás los ha aprobado ni consentido. No podia la Iglesia hacerlo sin que Jesucristo faltase á su palabra de estar con ella hasta la consumacion de los siglos. *Ecclesia Dei*, dice San Agustin (ep. 55 ad Januar), *inter multam paleam multaque zizania constituta, multo tolerat: et tamen quæ sunt contra fidem vel bonam vitam non approbat, nec tacet, nec facit.* He dicho, pues, abusos *en* la Iglesia, esto es, en los miembros que componen la Iglesia, que como hombres pueden dejarse corromper por las pasiones y vivir de una manera indigna de la santidad de su profesion. En este sentido declaro que siempre ha habido y siempre habrá, sin exceptuar las personas eclesiásticas, mayor ó menor número de esos desórdenes que no es posible mirar sin horror entre cristianos.

Por santa que sea la profesion de éstos, y particularmente de los eclesiásticos, no por eso dejan de ser hombres, y como tales están sujetos á todas las miserias que son el patrimonio de la humanidad... ¿Qué es, pues, de admirar que entre los cristianos y entre los eclesiásticos haya abusos?»

Habla despues de los peligros y dificultades que hay en la profesion de la religion, que los combates son violentos, y que en ellos se corre gran riesgo de verse vencido. Añade luego que todos los excesos y desórdenes que se imputan á los cristianos, y en especial á los sacerdotes, son exagerados por tres clases de personas que tienen interés en aumentarlos, como hemos indicado, y prosigue: «Estas tres clases de personas son las que por lo regular públican los desórdenes de los eclesiásticos; luego en esos desórdenes debe haber mucha parte de exageracion. ¿Se quiere ver esto con toda claridad? Pues bien; toda la Europa se compone de incrédulos, de herejes, de malos católicos y de buenos católicos. Estos últimos, como amantes de la Iglesia, se esfuerzan en ocultar los defectos de los eclesiásticos, con

tanto más motivo, cuanto que la caridad que ellos profesan les manda guardar silencio sobre los defectos del prójimo... Luego ordinariamente deben ser los incrédulos, los herejes y los malos católicos los que dan publicidad á los desórdenes del clero, y como están interesados en exagerarlos, y por otra parte es moralmente imposible se abstengan de hacerlo, no cabe la menor duda en que, generalmente hablando, reinará la exageracion en cuanto digan sobre ellos. Queda probado, pues, que necesariamente debe haber abusos *en* la Iglesia, y que ordinariamente la narracion de éstos debe ser exagerada. No considerando algunos más que la primera de estas dos proposiciones, sacan falsas consecuencias y caen en el error; respecto de la segunda, hay pocas personas que se ocupen de ella, y ménos que sepan hacer de la misma un uso conveniente».

Refuta luego las falsas consecuencias que se quieren deducir de los abusos *en* la Iglesia, y estrechando vigorosamente á los adversarios, hace un argumento *ad hominem* en favor de la divinidad de la misma Iglesia. «Por mi parte yo infiero, que pues ha habido y hay en la Iglesia escándalos y abusos, y éstos no han podido impedir que se profese la misma fé, la misma ley, y se haga uso de los mismos sacramentos, segun la institucion de su divino Fundador, es absolutamente necesario convenir en que la Iglesia está sostenida por un poder divino. Los desórdenes y abusos que al cabo de tantos siglos deberian, humanamente hablando, haberla destruido, no lo han podido verificar: ¿quién ha podido impedir su ruina sino una mano sobrenatural, omnipotente y divina? Todas las demás sectas y falsas religiones han variado desde su cuna por las disensiones, escándalos y abusos, y ya no se encuentra en ellas la primera doctrina. Solo la Iglesia romana, despues de tantas revoluciones, y á pesar de los desórdenes y los abusos, ha conservado constantemente el depósito de la antigua fé. ¿Puede esto atribuirse más que á la proteccion de Dios, que la ha sostenido y sostiene hasta hoy dia?»

Por último, demuestra la circunspeccion, imparcialidad y prudencia con que debe procederse en juzgar de tales abusos exagerados, y la presuncion de aquellos que con indiscreto celo se quieren meter á remediarlos, y termina diciendo: «¿Sabeis lo que yo considero como cierto? Pues no es otra cosa sino que Dios ha permitido las recriminaciones y errores de los libertinos y de los herejes, á fin de que con este motivo estuviesen nuestros pastores más vigilantes y tuvieran ocasion de considerar el estado de la Iglesia y de remediar los desórdenes que necesariamente deben introducirse en ella de cuando en cuando».

Y en fin, si los enemigos de la Iglesia se complacen en vociferar y aumentar los abusos que han podido cometerse en ella, y que son ajenos á la doctrina, esfuerzos, leyes y voluntad de la misma; si cuentan acaso en el número de los abusos lo que no es otra cosa que el cumplimiento forzoso del deber (á veces sensible y comprometido); si censuran como abuso lo que bien examinado tal vez debieran aplaudir como un acto de energía ó de prudencia, ¿por qué no proceden con la misma imparcialidad reconociendo y confesando los inmensos beneficios que la sociedad debe á la Iglesia, las virtudes de muchos de sus hijos, y sus heróicos sacrificios en favor de la humanidad? —J. P. Angulo.

Acacianos. Así se llamaron ciertos herejes discípulos ó partidarios de Acacio de Cesarea, de que hablaremos más abajo.

Acacio. En la historia eclesiástica figuran muchos de este nombre.

1.° **Acacio** (San). Obispo de Antioquía, llamado *Agathange* ó Buen Angel: por su firmeza, sabiduría y prudencia, logró la tolerancia del emperador Decio, quien le dió la libertad y le permitió el ejercicio de la religion cristiana. Los griegos, los egipcios y otras muchas iglesias orientales, veneran su memoria el dia 31 de Marzo.

2.° **Acacio** (San). Obispo de Constanza ó Amida, hoy Amed, en Mesopotamia; es célebre en el siglo v por su caridad y su piedad extraordinaria. El año 420, durante la guerra del emperador Teodosio el *Jóven* con Varanés V, rey de Persia, este santo Prelado vendió todos los vasos sagrados de su iglesia para alimentar á 7,000 prisioneros persas que habian caido en una batalla en poder de los romanos, y para pagar su rescate. Esta accion generosa pareció tan extraordinaria al rey de Persia, que quiso conocer á este Prelado, cuya caridad era tan admirable. Teodosio le permitió pasar á Persia. El resultado de este viaje fué al cabo de poco tiempo la conclusion de la guerra entre Teodosio y Varanés. El Martirologio hace mencion de este santo el dia 9 de Abril.

3.° **Acacio de Berea** *(sirio)*. Abad de un monasterio, fué ordenado Obispo por Eusebio de Samosata despues de la muerte funesta del emperador Valente en 378. Asistió al Concilio general de Constantinopla el año 381, y poco despues fué uno de los que más trabajaron en la promocion de Flaviano al Patriarcado de Antioquía. Teodoreto dice que gobernó su iglesia con el mayor

celo y prudencia, y que durante su episcopado no cambió jamás la manera de vivir que tuvo siendo solitario. Es de lamentar la tenacidad con que persiguió á San Juan Crisóstomo, contribuyendo mucho á que este Santo fuese desterrado. Pero despues de la muerte de San Juan Crisóstomo se reconcilió con el Papa Inocencio I. Murió el año 432.

4.° **Acacio el Tuerto** fué Arzobispo de Cesarea en Palestina, y sucesor del famoso Eusebio, del cual habia sido discípulo. Erudito y elocuente, se unió á los eusebianos, más bien por ambicion que por conviccion, como lo demostró con sus frecuentes cambios. Fué arriano decidido bajo el emperador Constancio, se hizo católico bajo Joviniano, y volvió al arrianismo en tiempo de Valente. Acacio tuvo una gran parte en el destierro del Papa Liberio, y en la intrusion del anti-papa Félix. Tambien hizo deponer á San Cirilo por causa de cuestiones que tuvieron acerca de la primacía y jurisdiccion de sus iglesias. Fué tambien uno de los Prelados que en los Concilios de Rímini y de Seleucia el año 359, contribuyeron con más empeño á rechazar el Símbolo de Nicea. Por último, habiéndose declarado en favor de los anomeos ó arrianos puros, poco despues inventó una nueva fórmula, por la cual rechazando igualmente las voces ὁμοούσιος, ὁμοιούσιος y ἀνόμοιος, empleaba frases vagas y equívocas, significando que el Hijo es igual al Padre, casi en el sentido de los semi-arrianos; su fórmula, término medio entre los errores de unos y otros, disgustó igualmente á todos, y solo tuvo un escaso número de partidarios, que de su nombre se llamaron *Acacianos*. (Véase *Aecio* y *Anomeos*.)

5.° **Acacio de Constantinopla**, sucesor de Genadio en el año 471, es conocido por su ambicion y el cisma que levantó en la Iglesia, conocido con el nombre de *Cisma Acaciano*, que empezó hácia el año 482, y solo terminó el año 519 en tiempo del Papa Hormisdas. Desde el principio manifestó su intencion de adquirir la primacía sobre las sillas de Alejandría, de Antioquía y de Jerusalem, apoyándose principalmente en el célebre cánon XXVIII del Concilio de Calcedonia. Tomó una parte activa en las turbulencias de los eutiquianos en Oriente, y fué causa de reponer en la silla de Antioquía á Pedro Fullo, y en la de Alejandría á Pedro Mongo, el primero de los cuales habia sido depuesto por mandato del Papa Simplicio, y el segundo usurpaba la silla arrojando de ella á Talayo, puesto por los católicos. El emperador Zenon, seducido por Acacio, publicó su célebre *Henoticon* ó *Edicto de union*, y mandó que suscribiesen á él todos los Obispos. Hiciéronlo sin dificultad Acacio, Pedro Gnafeo y Mongo, y los principales favorecedores de los eutiquianos, pero resistieron los católicos y aumentaron las disensiones. Noticioso de ello el Papa Félix III, reprobó el *Henoticon*, y envió Legados al emperador y á Acacio para que corrigiesen lo que habian hecho; pero Acacio corrompió á los Legados con amenazas y con dádivas, y comunicaron con él y con Pedro Mongo. A consecuencia se reunió en Roma un Concilio de setenta y siete Obispos el año 484, en el cual los Legados fueron depuestos, y Acacio y Mongo fueron excomulgados. Cuando esto supo Acacio, borró el nombre del Pontífice de los sagrados dípticos, persiguió á los católicos y puso en su lugar á los herejes. Desde entonces provino el cisma acaciano, porque los sucesores de aquél no querian borrar de los dípticos el nombre de Acacio, que murió el año 488, sin haber sido absuelto de la excomunion, por lo cual los Romanos Pontífices no querian comunicar con ellos. Por último, el Papa Hormisdas, con el favor del emperador Justino, logró terminar el cisma, y la Iglesia de Constantinopla entró de nuevo en comunion con la Sede romana.—G. M. G.

Academia. Célebre escuela filosófica fundada por Platon (427-346) en los jardines de su amigo Academo, situados en las orillas del Cefiso, hácia la parte de Cerámico, á seis estadios de las murallas de Atenas. Academo los cedió á la ciudad y Cimon los adornó con hermosas alamedas de olivos y plátanos; en su entrada se levantaba el altar y la estátua del Amor, y en su centro habia otra ara consagrada á las Musas con las estátuas de las tres Gracias. Platon vivia en sus inmediaciones, y al regreso de sus viajes por Oriente y Occidente, comenzó á explicar su filosofía á la sombra apacible de aquellos jardines memorables, cuyo nombre ha pasado á la posteridad, como sinónimo de templo de la ciencia y asamblea de sábios.

Las vicisitudes porque pasó la filosofía platónica al ser explicada por sus discípulos, llamados *académicos*, dividieron la Academia en tres grandes ramas, que se conocen en la historia de la filosofía con los nombres de Academia *antigua* ó primera, Academia *media* ó segunda, y Academia *nueva*. La Academia antigua es la que fundó Platon, el más célebre de los discípulos de Sócrates y el más sublime de los filósofos griegos. A ella pertenecia Aristóteles, fundador de la escuela peripatética que dió renombre al Liceo, émulo y rival de la Academia. Muerto Platon el año 346 á los 81 de edad, le sucedió en la regencia de la Academia su sobrino Spensipo hasta el año 339,

en que murió. Adulteró las doctrinas de su maestro introduciendo en ellas la teoría pitagórica de la emanacion, haciendo frecuentes aplicaciones de la teoría de los números á la filosofía platónica. Además, creyó que la voluntad y la perfeccion son atributos esenciales y propios de las criaturas más bien que de Dios. Escribió muchas obras, ninguna de las cuales ha llegado hasta nosotros. Víctima de un ataque de perlesía, y no pudiendo continuar sus lecciones en la Academia, llamó á su condiscípulo Xenócrates para que le sustituyera en su difícil cargo. Xenócrates pronunció más el carácter pitagórico dado por Spéusipo á la filosofía de la Academia, encerrando las sublimes teorías de Platon en el círculo de hierro de las fórmulas matemáticas, y el mismo Dios fué objeto de sus cálculos aritméticos. En sus doctrinas han encontrado muchos filósofos el gérmen de la escuela de Alejandría, que floreció algunos siglos despues (1). Muerto Xenócrates á los 88 años de edad, y 25 de su regencia, le sucedieron Polemon el ateniense y Crates de Triasio, que vivieron juntos en la misma casa y fueron enterrados en la misma sepultura. Polemon, de costumbres disolutas en su adolescencia, ordenó su vida de resultas de una leccion que le dió Xenócrates sobre la temperancia. Comenzó á regentar la Academia en el año 315, y murió el 273. Solia decir *que conviene ejercitarse en las obras y no en especulaciones dialécticas*. Entre sus discípulos estuvo Arcesilao, fundador de la Academia segunda, Crates y Zenon. El último de los regentes de la Academia antigua fué Crates, natural de Atenas, segun Diógenes Laercio, ó más bien, de una aldea llamada Triasio. Escribió algunas obras filosóficas y varias comedias, segun el testimonio de Apolodoro. Tuvo por discípulos á Arcesilao, Bion de Boristene y Teodoro. La lucha de los filósofos atenienses y la multitud de sistemas que se disputaban la primacía en el campo filosófico, dió lugar á la aparicion del escepticismo defendido por Pirron é introducido en la Academia por Arcesilao de Pitana (316-241). Sucesor de Crates en la escuela fundada por Platon, atacó el dogmatismo de Zenon, jefe de los estóicos, resucitando el método socrático y basando sus doctrinas en la llamada *acataleptia*, ó sea en la negacion de la certeza por los sentidos. Admitia con los estóicos la certidumbre moral, pero negaba rotundamente la certeza metafísica diciendo: *ni áun sé de cierto que no sé nada*, avanzando un poco más que Sócrates en el camino del escepticismo (2).

(1) Gonzalez, *Historia de la Filosofía*, tom. I, pág. 262.

(2) «El escepticismo académico es bastante análogo al escepticismo idealista de Barkeley y al criticismo escéptico de Kant en los tiempos modernos. Más todavía; la analogía entre Arcesilao y Kant hácese más notable si se tiene en cuenta que así como el filósofo de Kœnisberg colocó el órden moral fuera del principio escéptico por una feliz inconsecuencia, así tambien el filósofo griego no extiende ni aplica al órden práctico el rigorismo acatalíptico que profesa en el órden especulativo». Gonzalez, *Hist. de la Fil.*, tomo I, página 356.

(1) Diog. Laer., lib. IV.

(2) Accadem., quæst., lib. II.

Estas teorías dieron un carácter nuevo á la Academia, inaugurando su segunda era, conocida con el nombre de Academia *media*. Fué Arcesilao elocuente filósofo, buen matemático, lógico sutil y un enemigo temible de los estóicos por la elegancia de su palabra y lo vigoroso de su dialéctica. Sus principales discípulos y sucesores fueron Lacides de Cirene, Evandro de la Fócide y Hegesimo de Pérgamo. Diógenes Laercio (1) llama á Lacides fundador de la Academia nueva, pero Ciceron (2) asegura que siguió fielmente las opiniones de su maestro, y todos los demás historiadores convienen en atribuir á Carneades la fundacion de la tercera Academia. Comenzó á enseñar el año 241 y murió 26 años despues. Carneades, el fundador de la Academia tercera ó nueva, nació en Cirene el año 213; tuvo por maestros al estóico Crisino y al académico Hegesimo. Los atenienses le enviaron á Roma en clase de embajador (155) para negociar la reduccion de un tributo de 500 talentos; allí abrió una escuela de filosofía, llamando la atencion de los romanos por sus doctrinas y elocuencia, hasta que Caton mandó expulsarle (162) por considerar peligrosa su permanencia en la ciudad. Negaba la divinidad y la creencia en los oráculos: decía que solo los dioses pueden comprender la verdad, y que el hombre debe contentarse con una apariencia de ella. Sus teorías se diferencian de las de Arcesilao, más bien en el método que en el fondo; ambos admitieron la imposibilidad de conocer la realidad objetiva de las cosas; pero Carneades acentuó en sentido más idealista la doctrina de Arcesilao, distinguiéndose por la crítica sutil y universal de los sistemas filosóficos, especialmente del estoicismo, del cual fué enemigo irreconciliable. Le sucedieron Clitómaco el cartaginés y Filon de Larisa, que amante de las tradiciones de la Academia antigua, trató de desterrar de ella el escepticismo, volviendo al dogmatismo moderado de sus primeros maestros. Admitió la certeza y áun la evidencia, segun Sexto Empírico, pero no pudo ver completada la obra de restauracion que no hizo más que iniciar. El encargado de desarrollar sus planes

fué Antioco de Ascalon, á quien algunos llaman fundador de la Academia novísima; pero su doctrina, si bien distaba mucho del escepticismo idealista de Arcesilao y de Carneades, más bien que el dogmatismo de los primeros académicos, puede considerarse como la transicion del escepticismo al sincretismo, que preparó el camino al eclecticismo superior y sistemático de la escuela alejandrina (1). Cuando la escuela académica perdia en Atenas su importancia, estaba brillantemente representada en Roma por el célebre orador y filósofo Marco Tulio Ciceron. Su filosofía está basada en las doctrinas de la Academia nueva, que le enseñó su maestro Antioco, y solo en algunas partes parece inclinarse al escepticismo de la Academia segunda. No se atrevió á rechazar resueltamente los principios de Arcesilao, pero trató de atenuar su rígido escepticismo (2). Así se explican las frecuentes contradicciones que se encuentran en sus obras.

En la Edad media, lo mismo que en los tiempos modernos, se llamaron Academias no tan solo las escuelas filosóficas que profesaban las doctrinas de Platon más ó ménos modificadas, sino en general las reuniones de sabios, de literatos y de artistas. Así fueron verdaderas Academias la escuela palatina de Carlo-Magno y las llamadas *Córtes de Amor*. Algunas tuvieron nombres raros, como la *Academia de los impacientes, de los insensatos*, etc. Todas las naciones cultas del mundo tienen sus Academias, y entre sus miembros han figurado siempre los que con su inspiracion y su talento honraron las ciencias y las artes. Nos ocuparemos de las más notables, de las que pueden considerarse como verdaderas instituciones.

En España merece ocupar el primer puesto la *Academia española de la lengua*, fundada por iniciativa del marqués de Villena y autorizada en 1713 por Real decreto de Felipe V, que educado en una Corte en donde las letras eran honradas y protejidas, quiso dar impulso al renacimiento científico y literario que comenzó en España durante su reinado. Tiene por objeto velar por la pureza de la lengua castellana, y se compone de veinticuatro académicos de número, de académicos supernumerarios y de correspondientes, impropiamente llamados corresponsales. Sus indivíduos, segun el decreto de fundacion, gozan de los mismos privilegios que la servidumbre real. Fué tanta la actividad con que esta respetable corporacion se consagró al cumplimiento del alto fin que le estaba encomendado, que en 1726 pudo ya publicar el primer tomo del *Diccionario de la lengua castellana*, terminado ocho años despues. Este importantísimo trabajo se fué completando poco á poco con la publicacion de numerosas enmiendas y adiciones, pero la timidez de los académicos en la adopcion de voces, la falta de principios fijos en ortografía, y la negligencia que revelaban algunas definiciones, detuvieron los rápidos progresos de la Academia. En 1742 publicó la *Ortografía castellana*, y en 1771 la primera edicion de la gramática, que tuvo por base una série numerosa de disertaciones en que resplandece más la erudicion que la filosofía. La Academia de la lengua fomenta el cultivo de las letras ofreciendo premios anuales á las mejores obras en prosa y verso sobre temas determinados por ella propuestos.

Poco tiempo despues (1734), á influjo del primer médico de Felipe V, D. José Cervi, natural de Parma, se fundó en Madrid la *Academia de Medicina*, «con objeto (dice su reglamento) de enseñar los verdaderos y útiles principios de la medicina y cirujía conforme á la experiencia y observacion, de mostrar las ventajas de la física experimental, de tratar de generalizar los conocimientos anatómicos, de clasificar con método los experimentos químicos, y, por último, de investigar todo cuanto pueda ser útil en la diversidad admirable de la historia natural».

En el mismo reinado (1738) nació en la Biblioteca Real de Madrid la *Academia de la Historia*. Las notabilidades que concurrian á dicha Biblioteca, conociendo la necesidad de rectificar y ampliar la historia nacional, concibieron la idea de una asociacion dedicada exclusivamente á tan importante objeto, y la propusieron al rey por medio de su secretario particular D. Agustin Montiano y Luyando. Felipe aceptó el pensamiento, y expidió un Real decreto (1738) igualando á los indivíduos de la nueva Academia en honores y prerogativas con los académicos de la lengua. «El objeto del instituto, dice su reglamento, es el purgar nuestra historia de las fábulas que la afean, é ilustrarla por medio de datos seguros, ofreciendo noticias verídicas, por lo cual se ocupará ante todas cosas de redactar *anales universales*, cuyo índice completo podrá servir de diccionario histórico-crítico universal de España, y más tarde se pensará en componer todas las historias particulares cuya publicacion parezca necesaria á los adelantos de las ciencias y artes, así como á la instruccion de los sabios y literatos.» Tan vasto proyecto se redujo, por razon de sus grandes dificultades, á un bosquejo de la

(1) Gonzalez, lug. cit.
(2) *Quam (academiam) quidem ego placere cupio, submovere non audeo.*

historia universal, con observaciones críticas que sirviese como de introduccion á la historia particular de España. Se emprendieron los trabajos preparatorios en el reinado de Fernando VI, bajo la proteccion real. Tres literatos, conocidos por su aficion á los estudios históricos, el P. Andrés Márcos Burriel, de la Compañía de Jesús, don Francisco Perez Bayer, célebre orientalista valenciano, y Velazquez de Velasco, marqués de Valdeflores, recibieron el encargo de visitar los monumentos de la Península, autorizados para reconocer todos los edificios, registrar los archivos públicos y privados, acompañados de dibujantes. Toledo, Mérida, Salamanca, todas las provincias de Andalucía fueron reconocidas por los sabios esploradores, que sacaron á luz tesoros hasta entonces ignorados. Cerca de 14.000 documentos originales, entre los que 439 eran de escritores contemporáneos, fueron el fruto primero de estas excursiones, que lo abrazaban todo, pues además recogieron unos 7.000 diplomas, 4.134 inscripciones, 2.021 medallas y diferentes piezas de pintura, escultura y arquitectura. Cada viajero hizo sobre sus descubrimientos una Memoria en que se consignaba el mérito y la importancia de cada documento. Estas riquezas están en su mayor parte intactas, aguardando una mano diestra que sepa colocarlas en el majestuoso manto de la historia de España.

Se intentó en tiempo de Fernando VI la creacion de una *Academia universal de ciencias y letras*, propuesta en vano á su antecesor, pero obstáculos desconocidos hicieron fracasar el proyecto que con igual desgracia se trató de realizar despues en Cádiz (1).

Además cuenta España con Academias tan notables como la *Academia de San Fernando*, para el fomento de las bellas artes, fundada en 1744. La *Academia de jurisprudencia y legislacion*, aprobada por Real decreto de 1830. La *Real Academia de música y declamacion*, fundada en 1844. Las de *Ciencias naturales, morales y políticas*, etc.

De las Academias extranjeras las más dignas de mencionarse son:

En Francia: la *Academia Francesa*, que tuvo su orígen en la sociedad libre de Valentin Conrard, convertida por Richelieu en sociedad pública por carta patente de 2 de Enero de 1635. Se componia de cuarenta miembros, y tenia por objeto la redaccion del *Diccionario de la lengua francesa*. Publicó su primera edicion en 1694 y la sexta en 1835. Suprimida en 1793 y restablecida despues, forma desde 1816 una de las cinco Academias que componen el *Instituto*.

La *Academia de inscripciones y bellas letras*, fundada por Colbert en 1663 con el nombre de *Petite académie*. Posteriormente se le dió el nombre de *Academia de inscripciones y medallas*, que conservó hasta 1716. Se compone de cuarenta miembros numerarios, diez libres, ocho asociados extranjeros y miembros correspondientes.

La *Academia de ciencias*, fundada por Colbert en 1666. Publica Memorias desde 1699. Se compone de sesenta y seis miembros, divididos en once secciones, dos secretarios perpétuos fuera de las secciones, diez académicos libres, ocho asociados extranjeros y miembros correspondientes.

La *Academia de escultura y pintura*, fundada por Mazarino en 1648, reorganizada por Colbert en 1667, que agregada á la *Academia de arquitectura*, fundada en 1671, forma desde 1816 la *Academia de bellas artes*. Consta de cuarenta miembros, de los cuales catorce son pintores, ocho escultores, ocho arquitectos, cuatro grabadores y seis compositores de música. Tiene además diez miembros libres, diez asociados extranjeros y socios correspondientes.

La *Academia de ciencias morales y políticas*, fundada en 1795, suprimida en 1803 y restablecida en 1832. Se compone de cincuenta académicos numerarios, seis libres, asociados extranjeros y socios correspondientes. Estas cinco Academias reunidas forman el Instituto de Francia. Hay además la *Academia de medicina*, compuesta de cuarenta miembros; la *Academia de las artes mecánicas* del Louvre, etc.

En Italia: la *Academia de los Arcades*, fundada en Roma por Juan María Crescimbeni en 1690, con objeto de combatir el mal gusto. Se compone de poetas.

La *Academia del Cimento*, fundada en Florencia en 1657, para el estudio de las ciencias físicas.

La de la *Crusca*, fundada en la misma ciudad en 1582. Publicó la primera edicion del gran *Diccionario italiano* en 1612.

Además son dignas de mencionarse la *Academia de ciencias* de Turín, fundada en 1759; la *Academia filosófico-médica de Santo Tomás de Aquino* de Bolonia, y la *Academia Tomista*, fundada en Roma por Nuestro Santo Padre Leon XIII, actual Pontífice, con el objeto de fomentar el estudio de las obras del Doctor Angélico y publicar la edicion monumental de sus escritos.

En Alemania: la *Academia de los amantes de la naturaleza*, fundada en Schveinfurt (Baviera) en 1652, llamada *Leopoldina* desde que Leopoldo I se declaró su protector en 1677.

La *Academia de ciencias* de Munich, fun-

(1) *Historia de España*, continuada por Chao, tomo IV.

dada en 1759, y la *Real de ciencias* de Berlin, fundada por Federico I en 1700.

En Austria: la *Academia de ciencias* de Viena, fundada en 1846; se divide en dos secciones; una que comprende las ciencias históricas y filosóficas, y otra que abraza las ciencias matemáticas y naturales.

En Suecia: la *Academia de Upsal*, para el estudio de las lenguas escandinavas, fundada en 1710, y la *Academia de ciencias* de Stockolmo, en 1729.

En Dinamarca: la *Academia Real de ciencias* de Copenhagne, fundada por Christiam VI en 1742.

En Rusia: la *Academia imperial de ciencias* de San Petersburgo, fundada en 1724; publica Memorias desde 1728.

En Portugal: la *Academia Real de ciencias* de Lisboa, fundada en 1779.

Las instituciones de esta naturaleza se llaman en Inglaterra *Sociedades*, así se dice: *Sociedad Real de Lóndres, Sociedad Asiática*, etc.

En los siglos XVII y XVIII se llamaban *Academias* los lugares destinados al juego y las escuelas de equitacion. Entre esta clase de academias fué célebre la que fundó en el Louvre Pluvinel, escudero de Enrique IV.

Tambien se llaman Academias las juntas que se celebran en las Universidades, seminarios, liceos, etc., con el objeto de ejercitar á los alumnos en la teoría y práctica de sus respectivas facultades. «En las Universidades, dice el plan de estudios, habrá academias donde los escolares puedan tener conferencias sobre puntos relativos á los estudios de aplicacion inmediata al ejercicio de sus respectivas profesiones». En los seminarios está dispuesto que las haya todos los jueves y dias de media fiesta, en la forma que dispone el tít. VIII del plan de estudios de los seminarios.—S. CASTELLOTE.

Acaparadores. (Véase *Monopolio.*)

Acaso significa un suceso imprevisto ó fortuito, efecto de una causa contingente no determinada á una cosa dada, y que obra fuera de la intencion ó el órden comun. Con frecuencia significa lo mismo que casualidad ó contingencia. Pero el acaso no es otra cosa que ignorancia de la verdadera causa por parte nuestra. No existe, pues, la casualidad en el sentido que la entendian los filósofos paganos como un poder ciego y desconocido que obraba caprichosamente. A lo sumo podria admitirse cierta casualidad respecto á las causas segundas, como dicen los teólogos, en cuanto que suceden algunos efectos inopinadamente y contra nuestra intencion, ó en cuanto que las causas físicas no realizan su fin propio por algun impedimento que retarda ó desvía su accion, y de esto resultan los llamados *mónstruos*. Pero respecto de la causa Primera, que es Dios, no hay *acaso* alguno, ni es posible, porque su virtud infinita no puede ser impedida por obstáculo alguno, y tiene previstas todas las contingencias de las causas segundas, tanto necesarias como libres. Pero de esto trataremos con más extension en los artículos *Casualidad, Fortuna, Fatalismo, Hado, Providencia*, etc.—N. A. PERUJO.

Acatólicos. Se da este nombre en general á todos los que no pertenecen á la religion católica, herejes, protestantes, cismáticos, y en general á todas las sectas que profesando algun resto de cristianismo, no están en comunion con la Iglesia romana. En sentido más lato, se dá tambien este nombre á los infieles y todos los que no están bautizados. Todos estos se hallan fuera de la verdadera Iglesia de Cristo, pues aunque algunas sectas conservan el nombre de cristianos, en realidad son como ramas cortadas del árbol, miembros separados del cuerpo, etc. Y en general carecen de todas las notas y propiedades de la verdadera Iglesia de Jesucristo.—N. A. PERUJO.

Acaya, nombre impuesto por los romanos á la Grecia conquistada por Mummio, 146 años antes de Cristo, y agregada á su imperio. Al principio quedó bajo la autoridad del gobernador romano de la Macedonia, formando despues, en tiempo de Augusto, una provincia distinta, por lo cual se la nombra en el Nuevo Testamento «Macedonia y Acaya» (Act. XIX, 21; Rom. V, 26; 1 Thes. I, 7, 8; 2 Cor. IX, 2). El gobernador de esta provincia, senatorial hasta los principios del siglo III, llevaba el título de Procónsul y residia en Corinto (Act. XVIII, 12), reedificada por Julio César, si bien la capital de los helenos, donde tenian sus asambleas, era Argos. Comprendia la Acaya, con las islas inmediatas, desde el cabo Tenerón hasta el Olimpo; mas despues del segundo siglo aparecen Epiro y Thesalia como provincias distintas. Las depredaciones del rey ostrogodo Alarico acabaron con el florecimiento de este pais y con la fuerza principal del paganismo en 395 y 96. Cuando la division del imperio romano en 395, tocó la Acaya al imperio oriental. En los oscuros tiempos posteriores á Justianiano se eclipsa su nombre y se convierte en el de Hélade para la Grecia media, y en el de Morea para el Peloponeso.—F. CAMINERO.

Accarón (עֶקְרוֹן (1), *gr.* Ἀκαρών y Ἀκκαρών,

(1) Del verbo עָקַר, eradicavit, con el cual for-

vulg. (Jos. XIX, 43, Acron), una de las cinco ciudades principales de los filisteos, la más inclinada al Nordeste (Jos. XIII, 3, XV, 11-47), situada al Oriente del camino de Azoto al puerto de Jamnia, segun Josefo y San Jerónimo. En la distribucion de la Palestina entre las tribus tocó á la de Judá (Jos. XV, 45-46), siendo más tarde agregada á la de Dan (Ib. XIX, 43), si bien la conquistaron los de Judá (Jud. I, 18), y volviendo á perderla la recuperó Samuel (1 Reg. VII, 14), aunque muy pronto debió volver á poder de los filisteos, supuesto que cuando David venció á Goliath, huyeron aquéllos hasta hallar un refugio dentro de Accarón (Ib. XVII, 52). Como cien años despues envió el rey de Israel, Ocozías, á consultar acerca del resultado de una enfermedad, á Beelzebub, dios de los filisteos, que tenia su culto principal en esta ciudad, por lo que se le llama dios de Accarón (4 Reg. I, 2, 3, 16). Desde este último pasaje ya no se la vuelve á citar en los libros históricos de la Biblia, hasta el 1 Mach. X, 89, en que se refiere que Alejandro Balas se la ofreció en regalo á Jonatás. Los Profetas la recuerdan varias veces en sus amenazas (Amós I, 8; Soph. II, 4; Jer. XV, 20; Zach. IX, 5-7), prometiéndose en este último lugar á los accaronitas, como á los jebuseos, que al fin se naturalizarian en Israel, es decir, entrarian en la verdadera religion despues de los castigos y purificaciones que habian de sufrir. Los cruzados hallaron aun esta poblacion con su antiguo nombre y en su lugar; pero despues quedó olvidada de los viajeros, hasta que Robinson descubrió, á cosa de una legua al Oriente de Jabne, la aldea llamada Akir, que por llevar el mismo nombre y ocupar el mismo sitio de la antigua Accaron, no debe dudarse que sea la misma, ó más bien restos de ella.—F. CAMINERO.

Accad (lat. *Achad*), una de las cuatro ciudades principales del primer imperio babilónico fundado por Nemrod (Gen. X, 10). Aunque no pueda determinarse con toda seguridad su situacion, parece muy probable la opinion de Lenormant que la identifica con Nipur, hoy Niffer, situada á la orilla del gran canal entre Erech y Babel, al Mediodía de ésta. Lo que no es tan cierto es si el nombre de la ciudad se dió despues al pueblo que la habitaba, ó si por el contrario le recibió de él. El hecho es que en las inscripciones cuneiformes aparecen citados «los de Accad y los de Sumir» constantemente, como pueblos que constituian el núcleo del imperio, juntamente con alguna porcion de las tribus elamitas y los caldeos propiamente dichos, que fueron como la raza aristocrática y dominante. El pueblo acadiano pertenecia sin duda á la raza cusita, que se habia extendido por las costas del mar desde Arabia á la India; por lo que en la Caldea ocupaba las partes meridionales y próximas al mar; así que es muy improbable la identificacion de Accad con Nisibe que hace el Targum, y con él San Jerónimo. Etimológicamente, Accad vale tanto como fortaleza, castillo, lugar fortificado.—F. CAMINERO.

ma una paranomasia el profeta Sophronia (II, 4), diciendo וְעֶקְרוֹן תֵּעָקֵר, *y Ecron será descuajada ó desarraigada.*

Accesion. Esta palabra tiene diferente aplicacion en Derecho canónico que en Derecho civil; en el primero hace más principalmente referencia á la emision de sufragios en las elecciones; en el segundo á los medios de adquirir la propiedad.

Accesion canónica. Es la agregacion de votos en favor de una persona que no ha obtenido el número que las leyes eclesiásticas determinan para que la eleccion sea válida y legítima.

Por el cap. *Publicato, De elect.*, los electores no pueden variar de opinion, y por consiguiente de sufragios, desde el momento en que se ha hecho público el escrutinio. Esta regla general tiene, sin embargo, dos excepciones, en la eleccion de abadesa y de Romano Pontífice, en las cuales está permitida la acumulacion, aun despues de publicado el escrutinio, á tenor de lo dispuesto en el cap. *Indemnitatibus et Sane, de Elect.*, y en las Const. *Æterni Patris Filius, et Decet Romanum*. La razon de esta especialidad es la mayor dificultad en reunir el número suficiente de votos, porque así como en las demás elecciones basta la mayor y más sana parte de los electores, cap. *Ecclesia vestra, de Elect.*, en éstas se necesitan las dos terceras partes segun los capítulos y constituciones citados; si bien muchos con no pequeño fundamento dicen, que en la eleccion de abadesa no son menester las dos terceras partes para que sea válida, que lo es desde el momento que tenga la mayor y más sana parte en favor suyo, sino únicamente para que la confirmacion pueda hacerse, *etiam omni appellatione remota*.

Llámase tambien accesion á la adquisicion del derecho de patronato por medio de la union de beneficios libres á iglesias sujetas á él, de modo que un beneficio de libre colacion quede por el solo hecho de esta agregacion constituido bajo el derecho de patronato de aquella iglesia á que se une. Antiguamente eran muy frecuentes estas uniones, por medio de las cuales el patrono

adquiria derechos sobre beneficios que antes no estaban sujetos á patronato; pero el concilio Tridentino, ses. 25, cap. IX, *De Ref.*, declaró subrepticias estas clases de agregaciones aunque se hubiesen concedido por autoridad apostólica, y sin que en contrario obste ninguna fórmula de palabras que haya en ellas, debiendo, por consiguiente, proveerse las vacantes de estos beneficios de la misma manera que antes de la union.

Accesion civil. Es el derecho del propietario á adquirir todo lo que producen sus bienes, ó se incorpora á ellos natural ó artificialmente.

La accesion se divide en natural, artificial y mixta.

Accesion natural. Es el derecho que el propietario de una cosa adquiere sobre todo lo que produce ó se une á ella naturalmente sin el concurso de la industria del hombre.

En virtud de la accesion natural, pasan á nuestro dominio los productos de las tierras que son de nuestra propiedad, y los frutos de los árboles en ellas plantados, con sola la excepcion hecha en la decision de 28 de Junio de 1866, segun la cual, para los efectos de la ley 39, tít XXVIII, Part. 3.ª, que es la que clasifica los frutos naturales de las heredades, los árboles de los montes no se consideran como productos de ellos. Por la misma razon son nuestras las crias de los animales que están en nuestro poder, y los demás productos naturales de ellos, como la leche, lana, piel, etc. Es igualmente nuestro el aumento de terreno que el rio va dejando de una manera paulatina é insensible en los campos que tenemos á su orilla; pero no sucede lo propio cuando es por *avulsion* ó fuerza del rio; en este caso, la parte del terreno agregada al nuestro continúa perteneciendo á su dueño, y si éste diese lugar á que arraigase de modo que sea difícil ó imposible separarlo, entonces queda nuestro, con la obligacion de darle su precio. La misma regla se sigue en la formacion de las islas. Si se forman por *aluvion* ó paulatinamente pertenecen á los dueños de las orillas más inmediatas ó á los de ambas orillas si se hallasen equidistantes, dividiéndola entonces longitudinalmente por mitad; pero si se forman por *avulsion* ó rápida creciente del rio, serán de su primitivo dueño. En cuanto al álveo ó cauce de los rios, son de propiedad pública mientras sirven de lecho á las aguas que por él corren; pero si llegan á secarse, se hacen privados y entra en el dominio de los terrenos colindantes. Leyes 25, 26, 27 y 31, tít. XXVIII, Part. 3.ª, y de 3 de Agosto de 1866.

Accesion industrial. Es el derecho que el propietario de una cosa adquiere sobre las mejoras de ella, bien por industria ó trabajo propio, bien de otra persona.

Sus principales especies son la *union* ó *conjuncion*, la *especificacion* y la *conmixtion*, y todas ellas se fundan en el principio general de que lo accesorio sigue á lo principal, y suponen la imposibilidad de separar cómodamente las cosas unidas ó mezcladas. Se dice que hay *union* ó *conmixtion*, cuando dos cosas muebles, pertenecientes á distintos dueños, se unen de tal manera, que las dos vienen á formar una sola. Esto puede verificarse por *inclusion*, como por ejemplo, si en el anillo de un indivíduo se engasta un diamante de otro; por *soldadura*, como si á una estátua se uniese un pié ó un brazo de otro dueño; por *tejido*, como si se borda ó teje una tela propia con hilo de oro ajeno; por *pintura* ó *escritura*, como si alguno escribe ó pinta en pergamino, tabla ó lienzo que no son suyos; y por *edificacion*, como si se edifica en suelo propio con materiales ajenos, ó en suelo ajeno con materiales propios.

En el ejemplo puesto en la *union* ó *conjuncion*, la ley considera al diamante como accesorio y á la sortija como principal, de modo que el dueño de ésta adquiere el dominio sobre aquél, dejando á su primitivo propietario el derecho de pedir su separacion si fuera posible, y caso de que no, el precio.

Como el edificio no puede separarse del suelo sin destruirse, en el caso de *edificacion*, se considera al suelo como principal, y al edificio como accesorio; así que el dueño del terreno adquiere siempre el dominio del edificio; lo mismo en el caso de buena que de mala fé. *Omne quod solo adjungitur solo cedit*, principio constante de nuestra jurisprudencia, como puede verse en la Sentencia de 24 de Diciembre de 1861 y otras. Pero hay una gran diferencia entre obrar de buena ó mala fé, y en terreno propio ó ajeno. Si uno edifica en terreno propio con materiales ajenos, hace suyos los materiales, pagando á su dueño el doble de su valor si obró de buena fé, y los daños y perjuicios si la tuvo mala. Si con materiales propios uno edifica en solar ajeno, pierde el dominio de ellos pasando á ser propiedad del dueño del terreno, sin que tenga derecho á pedir la estimacion del edificio más que en el caso de proceder de buena fé; en caso de mala, la ley no le concede accion ni excepcion alguna, pues se presume tuvo intencion de donarlo; únicamente por equi-

dad puede indemnizarse de los gastos necesarios ó útiles.

En la *escritura* se tiene por principal el papel ó pergamino, y lo escrito como accesorio; *literæ quoque, licet aureæ sint, perinde chartis membranisve cedunt*, y en este principio de Derecho romano se informaron tambien nuestras leyes de Partida, adjudicando al dueño del papel ó pergamino la propiedad de lo escrito con sola la obligacion de abonar su precio al autor á juicio de peritos, en el caso de haber obrado de buena fé. Lo contrario sucede en la pintura, que es mirada como lo principal y la tabla como accesorio: *ridiculum est enim picturam Apellis vel Parrhasii in accessionem vilissimæ tabulæ cedere*, privilegio que nuestra legislacion otorga tambien al arte, disponiendo que la tabla ceda al pintor y la piedra al escultor, pagando el precio de ellas, si han tenido buena fé, y perdiendo la pintura ó escultura en el caso de proceder con malicia.

Relativamente á la *especificacion* ó formacion de una nueva especie, anduvieron muy divididas las opiniones de los antiguos jurisconsultos acerca de quién habia de ser el dueño de la cosa formada. Los proculeyanos la adjudicaban al autor de la forma, que consideraban como más importante y esencial que la materia, porque sin la forma el objeto no existe: *quod factum est, ante nullius fuerat*. Los labinianos, por el contrario, concedian el derecho al propietario de la materia, sin la cual la nueva cosa formada no podria tener existencia: *sine materia nulla species effici potest*. Justiniano, á quien siguió la ley Alfonsina, buscó un término medio para concordar los dos extremos, y estableció que si la nueva especie podia volverse á su anterior estado, se adjudicase al dueño de la materia; así, por ejemplo, si se hace un vaso con oro ó plata ajena pertenecerá al dueño de ellos, porque pueden fundirse y volver á su anterior estado; pero si no pueden separarse será del artista ó fabricante; así, por ejemplo, si se fabrica paño con lana de otro pertenecerá al fabricante, porque el paño no puede fácilmente reducirse á su primitivo estado. En ambos casos, el que se hace dueño de la nueva cosa tiene la obligacion de indemnizar al otro el valor de la materia ó del trabajo en el supuesto de buena fé; la mala se castiga con la pérdida del trabajo y gastos.

La *conmixtion* puede ser de cosas áridas ó líquidas; la primera se llama más propiamente *conmixtion*, porque en la mezcla de cosas secas cada una sigue existiendo independientemente de la otra: *utraque materia, etsi confusa, manet*; la segunda es más propiamente una *confusion*, porque las sustancias se confunden de tal modo que no se las puede distinguir. Lo primero que en esto ha de mirarse es cómo tuvo lugar la conmixtion; si se hizo por voluntad de los dueños, debe partirse entre ellos segun lo pactado, ó en proporcion de la cantidad y calidad que cada uno puso. Si acaeció por voluntad de uno solo, puede el otro pedir la separacion si es posible á costa del primero, como si se mezcla un ganado con otro ó plata con plomo; pero si es difícil ó imposible, como sucederia en el caso de ser trigo, vino ó aceite, el que hizo la confusion debe dar el precio al que no tuvo parte en ella, á no ser que éste prefiera se divida en justa proporcion. Si, por último, la conmixtion fué casual y las cosas son de fácil separacion, cada dueño tiene derecho á la parte que le pertenece; mas si no pueden dividirse, la nueva especie se hace comun, y las pérdidas ó beneficios que de ella resulten serán proporcionados. Leyes 33 á 42, tít. XXVIII, Part. III.

Como se ve, la materia es tan vasta como difícil y espinosa, razon por la cual sin duda la ley, en lugar de principios generales y reglas uniformes, desciende á casos particulares que no siempre resuelve con acierto, y segun la justicia y la equidad demandan. Los ejemplos que pone no son tampoco de los más felices. El hacer vino con uva ajena, ó sacar trigo de la mies de otro, ¿es una verdadera especificacion? Este caso, ¿es además igual al que hace un vaso con metal que no es suyo? Del mismo defecto adolecen muchas de las presunciones en que funda su resolucion; mientras no se pruebe lo contrario, no es de creer que un escultor ó un pintor, que hacen una obra maravillosa de arte con piedra, tabla ó lienzo que saben no son de su propiedad, tengan intencion de hacer un obsequio al dueño de ellas. En la práctica es preciso, por consiguiente, ajustarse á la natural equidad, y el juez, y sobre todo el particular, deben amoldar su conducta á las inspiraciones de una honrada conciencia, que de seguro repugnará en muchos casos el texto literal de la ley.

Accesion mixta. Es el derecho que el propietario de una cosa tiene sobre las mejoras que recibe por el mútuo auxilio de la naturaleza y la industria del hombre.

Sus especies son la *plantacion*, la *siembra* y la *percepcion de frutos* industriales y civiles.

Siguiendo el principio comun de que lo accesorio cede á lo principal, lo que se siembra ó planta en terreno ajeno forma parte de él, y pasa á propiedad de su dueño, con la diferencia de que los granos se hacen propios del amo del campo desde el

momento en que se siembran por la grande dificultad de separarlos cómodamente, mientras que los árboles solo cuando arraigan: *arbor radicitus eruta, et in alio posita, priusquam coaluerit, prioris domini est, ubi coaluit, agro cedit.* La razon es, porque hasta entonces puede con facilidad trasplantarse á otra parte. Ortolan, sin embargo, opina, que en interés de la agricultura debe prohibirse este derecho de traslacion. Como en los demás casos, hay obligacion de pagar las semillas, plantas y gastos de cultivo al que sembró de buena fé; el que obró de mala las pierde.

Por razon natural, los frutos de una cosa, sean de la clase que quiera, corresponden á su dueño; pero como quiera que todo trabajo es acreedor á una recompensa, y algo merecen tambien los cuidados empleados en la conservacion y mejora de ella, la ley adjudica como premio al poseedor de buena fé los frutos industriales que hubiese percibido y consumido hasta la contestacion del pleito, pero no los que existiesen en esa época, ni los naturales, aunque lo hubiese consumido durante el tiempo de posesion. En cuanto á los frutos civiles, es decir, los que provienen de una obligacion, la ley obliga al poseedor á que los restituya á su legítimo dueño. Muchos, no obstante, fundándose en que la buena fé da al poseedor los mismos derechos que al propietario, *bona fides tantum possidenti præstat quantum veritas*, atribuyen á éste no solo los frutos naturales, sino tambien los civiles.—J. P. Angulo.

Acceso. Es el derecho que un clérigo puede tener á la posesion de un beneficio en determinado tiempo y condiciones; es una especie de coadjutoría.

Sucede á veces que un eclesiástico digno está inhabilitado por alguna incapacidad temporal para el goce de un beneficio, como, por ejemplo, por falta de edad; entonces el Papa, si así lo cree conveniente, le concede el *jus accessus*, el derecho de llegar á la posesion y disfrute de él cuando cumpla la edad que los cánones determinan para obtener beneficios, nombrando entretanto á otro, que se conoce con el nombre de *custodinos*, y que reuniendo ya los requisitos legales, lo posee durante el tiempo que el primero tarda en llegar á la edad competente.

El concilio Tridentino prohibió el uso del *acceso* y del *regreso*. *Cum in beneficiis ecclesiasticis*, dice en la ses. xxv, cap. vii, de Ref., *ea quæ hereditariæ successionis imaginem referunt, sacris constitutionibus sint odiosa, et Patrum decretis contraria; nemini in posterum accessus aut regressus, etiam de consensu, ad beneficium ecclesiasticum, cujuscumque qualitatis concedatur: nec hactenus concessi suspendantur, extendantur, aut trasferantur.* La misma prohibicion hizo Pio V en su constit. *Romani Pontificis Providentia* del año 1571.

Esto no obstante, si circunstancias especiales y causas justas y poderosas, como la necesidad ó utilidad de la Iglesia, así lo exigiesen, podria el Papa conceder el *jus accessus* en virtud de sus plenos poderes en materia beneficial.—J. P. Angulo.

Accesorio. Se entiende por *accesorio* lo que se une, se refiere, se adhiere, agrega ó pertenece á la cosa principal ó la modifica en cierto modo, pero sin ser esencial á la cosa misma. Es una regla que *lo accesorio sigue á lo principal*. Así, pues, el que compra ó adquiere algun objeto ó propiedad, por el hecho mismo, adquiere tambien sus accesorios, á no ser que éstos se hayan exceptuado expresa ó tácitamente. Segun el Derecho, lo accesorio pertenece todo á aquel de quien es la cosa. Si la cosa accesoria es mucho más preciosa que la principal, el propietario de lo accesorio, si la accesion se ha hecho sin su consentimiento, puede llevarse el todo, abonando el precio de lo principal, ó pedir la separacion si es posible sin detrimento. Si lo accesorio no vale tanto como lo principal, pertenecerá todo al dueño de la cosa principal, indemnizando al otro dueño de lo accesorio el valor de éste. (Véase *Accesion.*)

Como en la union de cosas que componen un solo todo no es fácil distinguir cuál es lo principal y cuál es lo accesorio, los tratadistas ponen para ello las siguientes reglas:—I. Cuando una cosa no puede subsistir sin la otra, y la otra puede subsistir por sí misma, ésta se tendrá por principal y aquélla por accesoria: *Necesse est ei rei cedi quod sine illa esse non potest.*, v. gr., el trigo es accesorio del terreno.—II. Cuando cada una de las cosas unidas puede subsistir por separado, se considera entonces accesoria la que sirve para el uso, complemento ó adorno de la otra: *Principale est ob quod alterum est*, v. gr., la piedra montada en oro para hacer un anillo es lo principal, y el oro lo accesorio.—III. Cuando cada una de las cosas unidas puede subsistir sin la otra, y la una no se ha hecho más para la otra que la otra para ella, debe en tal caso tenerse por principal la que excede de mucho en volúmen, y habiendo igualdad en el volúmen, la que fuere de mayor precio: *Dum partes duorum dominorum ferrumine cohæreant, hæ, quum quæreretur utri cedant, Cassius ait, proportione rei æstimandum vel pro pretio cujusque partis.*—IV. Cuando se han unido en una sola masa materias sin labrar que pertenecian á diferentes dueños,

no se atrae la una á la otra, sino que cada uno de los dos propietarios es propietario de la masa por la parte que en ella tiene: *Quicquid infecto argento alieni argenti addideris, non esse tuum totum fatendum est.*

Este principio de que lo accesorio sigue á lo principal se extiende tambien á las cosas incorporales, como leyes, rescriptos, contratos, testamentos, privilegios, etc., y en materia jurisdiccional. De modo que cometida á un juez la causa, se entiende cometido tambien todo lo accesorio á la misma, como la citacion, declaracion de rebeldía, exámen de testigos, y cualquier género de incidentes: Cap. *Præterea* 5 *de Offic. deleg.*; *Quia ex eo, quod causa sibi committitur, super omnibus, quæ ad causam ipsam spectare noscuntur, plenariam recipit potestatem.*— J. P. ANGULO.

Accidentes. Verificada la consagracion, todo aquello que permanece en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y afecta á nuestros sentidos, como color, olor, sabor, figura, peso, se llama *accidentes* ó *especies sacramentales*, que no son otra cosa que las apariencias sensibles del pan y del vino. Es un dogma de fé que la sustancia del pan y del vino se convierte en sustancia del cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo, quedando solo las *especies*, que es lo que se llama con mucha exactitud *transubstanciacion*, segun vemos en la definicion del concilio Tridentino, ses. XIII, cán. II. Tal ha sido siempre la fé de la Iglesia.

Los incrédulos y los protestantes han discurrido infinitas objeciones contra esta doctrina, como si el más augusto de los misterios pudiera ser explicado ó discutido por sola la razon. Pero es bien cierto que la razon, si procede con imparcialidad, no halla repugnancia ó contradiccion alguna en este misterio, sino antes bien encuentra en los datos de la filosofía una confirmacion ó demostracion indirecta de lo que nos enseña la fé. A fin de responder á las objeciones racionalistas, es necesario exponer esta doctrina con la posible claridad.

Oigamos al príncipe de los teólogos Santo Tomás de Aquino:

«Es evidente, segun aparece á los sentidos, que los accidentes de pan y vino permanecen despues de la consagracion. Lo cual sucede razonablemente por providencia divina: primero, porque no es costumbre de los hombres, sino les causa horror, comer carne humana y beber sangre, y por eso la carne y sangre de Cristo se nos ofrecen bajo las especies de aquello de que los hombres hacen uso con frecuencia, esto es, el pan y el vino; segundo, para que este sacramento no sirva de irrision á los infieles, si comiéramos á Nuestro Señor en su propia especie; tercero, para que al recibir de un modo invisible el cuerpo y sangre de Nuestro Señor, esto aproveche para mérito de la fé».

Contesta á la objecion hecha entonces, como en nuestros dias, por los incrédulos, que este sacramento seria una contínua ilusion de los sentidos, y añade: «No hay en este sacramento decepcion alguna, porque en él se encuentran realmente los accidentes que son del dominio de los sentidos; mas el entendimiento, cuyo objeto propio es la sustancia, es preservado de todo error por la fé... pues la fé no es contra los sentidos, sino de aquello á que los sentidos no alcanzan (1)».

Más adelante demuestra que los accidentes se hallan sin sugeto, porque ha desaparecido la sustancia, así como tambien la forma sustancial, porque no puede ser sugeto de los accidentes la sustancia del cuerpo y sangre de Jesucristo (2); y porque no pueden hallarse en el aire (3), que son las explicaciones que algunos daban en su tiempo. A la objecion de que esto no puede suceder, ni áun milagrosamente, por ser de *esencia* del accidente estar en algun sugeto, responde: «No siendo el ente algun género, lo que se llama *sér (esse)* no puede ser la esencia ni de la sustancia ni del accidente. No es, pues, la definicion de la sustancia, *Ens per se sine subjecto*, y la definicion del accidente, *Ens in subjecto*, sino que á la razon y esencia de la sustancia conviene tener el sér, no en algun sugeto, y á la razon y esencia del accidente conviene tener el sér en algun sugeto. Mas en este sacramento no sucede que los accidentes por virtud de su esencia existan sin sugeto, sino por la vir-

(1) *Summa*, III p., q. LXXV, art. 5.°—«Por consiguiente, dice Ráulica, la fé en la Eucaristía no está en contradiccion con el testimonio de los sentidos; ella no hace más que ilustrar al entendimiento. En el hecho de que los *accidentes* de pan permanecen en la hostia consagrada, el entendimiento deduciria que la *sustancia* del pan se encuentra tambien allí». Pero la fé dice al entendimiento que esta deduccion, justa y lógica cuando se trata del pan en general, es errónea cuando se trata del pan consagrado; porque por la consagracion la sustancia del cuerpo del Señor ha venido á ocupar el lugar de la sustancia del pan, y dejando tal como estaba todo cuanto pertenece á la jurisdiccion de los sentidos, solo muda lo que es objeto de la inteligencia. Mas al rectificar la fé el juicio del entendimiento, no se opone al testimonio de los sentidos, sino que los deja en pacífica posesion de la verdad, que ellos testifican como cosa de su competencia. *La Confes. sacramental*, Conf. III, § 4.°

(2) Esta opinion se atribuye á Anastasio Sinaita y otros.

(3) Opinion de Abelardo. Es la VII de las proposiciones extractadas de sus libros, denunciadas al Concilio de Soissons.

tud divina que los sustenta; y por eso no dejan de ser accidentes, porque no pierden la definicion del accidente, que es *aptitud* al sugeto, la cual siempre permanece en ellos, aunque no la inherencia actual... A lo que se dice que el accidente es individuado por su sugeto, y por lo tanto que si los accidentes estuvieran sin sugeto en este sacramento, no serian individuales sino universales, y así no serian sensibles, sino inteligibles, se debe responder, que estos accidentes adquirieron su sér individual en la sustancia del pan y del vino, la cual convertida en cuerpo y sangre de Cristo, los accidentes permanecen por virtud divina en aquel mismo *sér* individuado que antes tenian, por lo cual son singulares y sensibles (1)».

Explica el mismo que la *cuantidad dimensiva* es como *sugeto* de los otros accidentes (2): «Debemos considerar cierto órden entre los accidentes. Porque entre ellos la cuantidad dimensiva es inherente á la sustancia inmediatamente: despues la sustancia recibe las cualidades, mediante la cuantidad, como el color por medio de la superficie; y de aquí proviene que dividida la cuantidad se dividen tambien *per accidens* los otros accidentes; y por último, las cualidades son principio de las acciones y pasiones, y de algunas relaciones... Hay que admitir, pues, que despues de la transubstanciacion permanecen los accidentes de pan, de tal suerte, que sola la cuantidad dimensiva existe sin sugeto, y en ella se fundan como en sugeto las cualidades, y por consiguiente las acciones, pasiones y relaciones. Sucede aquí lo contrario que en todas las mutaciones naturales, en las cuales la sustancia permanece como sugeto de las mudanzas, y los accidentes cambian; al paso que aquí los accidentes quedan y la sustancia pasa... Como despues de la conversion permanece la cuantidad dimensiva del pan, por la cual el pan ocupaba tal lugar, mudada la sustancia de éste en cuerpo de Cristo, se pone el cuerpo de Cristo bajo la cuantidad dimensiva del pan, y ocupa el lugar que aquél ocupaba, con las mismas dimensiones». Así, pues, el cuerpo de Cristo no guarda relacion al lugar, mediante sus propias dimensiones, sino mediante las dimensiones del pan, que permanecen ocupando su lugar adecuado.

»Con esto, prosigue, se desvanece tambien la objecion tomada de la *pluralidad* de lugares. El cuerpo de Cristo, segun sus propias dimensiones, existe solo en un lugar; pero mediante las dimensiones del pan, mudado en él, existe en tantos lugares en cuantos esta conversion se hiciere; no dividido en partes, sino entero en cada uno de ellos, porque cualquier pan consagrado se convierte en el cuerpo íntegro de Cristo.

»Así, pues, habiendo dado solucion á la dificultad de parte del lugar, falta responder á la que parece haber de parte de los accidentes. No puede negarse que permanecen los accidentes de pan y vino, puesto que los sentidos lo atestiguan infaliblemente. Mas no puede decirse que ellos afectan al cuerpo y sangre de Cristo, porque no es capaz de tales accidentes, ni esto podria ser sin alteracion suya, y lo mismo se ha de afirmar de la sustancia del aire. Luego debemos decir que se hallan sin sugeto, en el sentido expuesto, á saber, que solo la cuantidad dimensiva existe sin sugeto, y ella sustenta á los demás accidentes. No es imposible que el accidente pueda subsistir sin sugeto por virtud divina. Hemos de juzgar lo mismo de la produccion de las cosas y de su conservacion en el *sér*. Mas la virtud divina puede producir los efectos de cualesquiera causas segundas sin las mismas causas segundas, como pudo formar al hombre sin semen, y curar la calentura sin la operacion de la naturaleza, lo cual sucede por la infinidad de su poder, y porque es quien da á todas las causas segundas su virtud de obrar; y por lo tanto puede conservar en el *sér* los efectos de las causas segundas sin estas mismas causas segundas. De esta manera conserva los accidentes en su *sér* en este sacramento, quitada la sustancia que los conservaba, lo cual principalmente puede decirse de las cuantidades dimensivas, que segun los platónicos subsisten *per se*, por cuanto se conciben separadas por el entendimiento; y es evidente que más es lo que Dios puede obrar, que lo que el entendimiento puede concebir. Además es propio de la cuantidad dimensiva, entre los demás accidentes, ser individuada *secundum se;* por cuanto de razon de ella es la posicion, que es el órden de las partes en el todo... Y por eso sola la cuantidad dimensiva incluye en su razon que se dé multiplicacion de indivíduos en la misma especie, porque la primera raiz de la multiplicacion se funda en la dimension. Y de aquí resulta, que admitiendo que en este sacramento las dimensiones subsisten *per se*, y que los otros accidentes se fundan en ellas como en su sugeto, no debemos decir que tales accidentes no están individuados, por cuanto en las mismas dimensiones se halla la raiz de la individuacion».

Esta magnífica doctrina, si no basta para explicar el misterio, que siempre será incomprensible y superior á la razon, sirve

(1) P. III, q. LXXVII, art. 1.°

(2) Ibid art. 2.°, y con mayor claridad *Contra gent.*, lib. IV, cap. 63 y sig., de donde tomamos estas palabras.

para responder cumplidamente á todas las objeciones y sofismas de los incrédulos.

Para comprender mejor el pensamiento del Santo Doctor, conviene recordar algunas nociones de la filosofía escolástica, y las explicaciones de los teólogos más recientes. Empezando por éstas, tres principalmente son las opiniones de los filósofos acerca de la naturaleza de los accidentes. Unos admiten los accidentes absolutos realmente distintos de la materia, como la cuantidad, color, gravedad, etc.; de suerte que no repugna su existencia separada. Otros afirman que sola la cuantidad es un accidente absoluto distinto de la materia, y que las demás cualidades de los cuerpos, llamadas *accidentes*, no son algo distinto real y objetivamente de la cuantidad, sino que el color, v. gr., es la misma cuantidad diversamente modificada, la cual, segun sus diversos modos, produce en nuestros sentidos diversas sensaciones. Otros, en fin, no admiten accidente alguno realmente distinto de la materia, sino afirman que las especies sensibles, que ellos llaman *intencionales*, no son otra cosa que la accion de los objetos sobre los sentidos, porque Dios por sí mismo opera en nuestros sentidos y en nuestra alma, en presencia de la Eucaristía, las mismas impresiones que obraria el pan si allí estuviese sustancialmente. Estas dos últimas opiniones ofrecen no pequeñas dificultades. Algunos pocos, mas confusamente, dicen que existen los accidentes, no sin sugeto, sino sustentados en el cuerpo de Cristo, y no los mismos en número, sino en especie, proviniendo de las diversas presencias del mismo cuerpo de Cristo, en cualquiera parte de la hostia últimamente sensible con sus tres dimensiones de longitud, latitud y profundidad. Con razon dice Perrone, que la fé es sencilla y que con frecuencia las explicaciones de los particulares la hacen compleja y difícil.

Con más ingenio los antiguos escolásticos penetraban en el fondo de la cuestion, á ejemplo de Santo Tomás, y herian la principal dificultad tomada de la extension, de la cual pende la solucion de todas las demás.

Ellos distinguian con mucha profundidad la *cuantidad* y la *extension intensiva* ó *entitativa*, que impropiamente se llama así, de la *cuantidad dimensiva* y de la *extension actual*, á la cual se da este nombre con toda propiedad. La primera significaba la totalidad de la materia y de sus partes unidas entre sí con union sustancial. La extension intensiva solo significaba el órden necesario de la posicion de las partes, dada la sustancia, pero entre sí y no precisamente con relacion al lugar. Distinguian, pues, la extension *in ordine ad se, et in ordine ad locum*. Esta segunda consiste en ocupar el lugar adecuado en el espacio, que corresponde á su materia, segun la relacion que siempre existe entre tanta materia y tanto lugar. La cuantidad y extension entitativa pertenecian á constituir la sustancia en sí misma; y esta es esencial y necesaria. No así la cuantidad *dimensiva*, raiz de la extension actual *in ordine ad locum*, la cual puede ser suprimida por virtud divina, conservando solo su primitiva aptitud al lugar. Por eso el cuerpo de Jesucristo en la Eucaristía conserva su cuantidad *intensiva* y su extension *aptitudinal*, pero no la *física* y *actual;* pues la cuantidad dimensiva, como propiedad de la sustancia, no incluye en su esencia la extension actual. Por el contrario, los accidentes separados de la sustancia conservan su cuantidad dimensiva, ó mejor dicho, ésta es el primero de los accidentes, cuya cuantidad dimensiva se distingue realmente de la sustancia, como es fácil conocer, y por consiguiente puede hallarse separada de ella por un milagro. Pero nosotros no podemos concebir esta cuantidad sino en órden á sus efectos formales, el primero de los cuales es la extension dimensiva. Así, pues, habiendo desaparecido la sustancia, en virtud de la consagracion, quedan los accidentes, y en su virtud la cuantidad dimensiva con todos sus actuales efectos.

Esta ligera exposicion demuestra que este misterio, filosóficamente considerado, segun los principios fundamentales de la verdadera ciencia, no ofrece ninguna repugnancia á la razon; y que la cuestion de los accidentes, que permanecen en el sacramento, nada tiene de imposible ó contradictorio á los ojos de un verdadero filósofo. Ménos á los de un católico, desde que sabe que es una consecuencia inmediata del dogma, propuesto por la Iglesia como artículo de fé.

Con razon el célebre Balmes pudo escribir en su Filosofía Fundamental aquel capítulo que titula *Un triunfo de la religion en el terreno de la filosofía*, en el cual demuestra perfectamente que no tienen valor alguno las dificultades suscitadas contra el misterio de la Eucaristía. «En los objetos extensos hay dos cosas, dice, multiplicidad y continuidad: la primera es absolutamente necesaria, si ha de haber extension; en ésta entran partes distintas, y lo distinto no puede ser idéntico sin contradiccion manifiesta: la continuidad, representada en la impresion sensible, no es esencial á las cosas extensas, porque no es más que el resultado de un conjunto de relaciones, inseparables en el órden actual de la sensibilidad, mas no absolutamente necesarias en el órden de la realidad. La filosofía trascendental, ele-

vándose sobre las representaciones sensibles, saliendo de los fenómenos y entrando en la contemplacion de los séres en sí mismos, no descubre en ninguna parte la necesidad de dichas relaciones, y se ve precisada á considerarlas como simples hechos, que podrian dejar de ser sin ninguna contradiccion» (1).

De suerte que los accidentes, considerados como tales, tienen aquí una subsistencia especial, propia de su oficio en el sacramento, y conservan todas sus propiedades, como si estuvieran en la sustancia, y producen los mismos efectos, como acredita la experiencia, pues el pan alimenta y el vino embriaga. Unicamente ha desaparecido el *substratum*, el fondo natural que los sostenia, la cosa invariable que recibia sus diversos estados, pero que por lo mismo era realmente separable de ellos, como tambien es anterior á ellos. Como decia Leibnitz: «Si la sustancia de una cosa consiste en lo que constituye la identidad de esta cosa, aunque bajo diversos estados de magnitud ó de cualidades, y si esta misma sustancia no se divide ni se altera en la division y alteracion de sus dimensiones, si no cambia aunque cambien sus cualidades, resulta que es en realidad diferente de ellas. Ahora bien, todo lo que en realidad es diferente, puede ser separado por la omnipotencia divina, de manera que lo uno subsista mientras que lo otro está destruido, ó que lo uno y lo otro existan separadamente».

En todo caso, el modo de ser de los accidentes eucarísticos es y será siempre un misterio inexplicable é incomprensible. Sabemos que existen, y nuestros sentidos no se engañan al percibirlos: la fé no nos enseña otra cosa (2), y las explicaciones de los particulares no bastan á disipar la oscuridad del dogma.

Las sutilezas escolásticas, que arriba hemos apuntado, útiles para la polémica con los incrédulos, no son necesarias para la instruccion de los fieles, ni se hallan, en cuanto á la mayor parte, al alcance de su capacidad. Sirven tambien para demostrar que el misterio nada tiene de intrínsecamente imposible; pero de aquí nadie puede pasar. Debemos, pues, contentarnos con repetir las palabras de San Juan Damasceno: *Nec amplius quidquam nobis perspectum est et exploratum, quam quod Dei sermo verax efficaxque est, atque omnia potest: modus vero investigari prorsus nequit.*—Perujo.

(1) Balmes, *Filosofía Fundamental*, lib. III, cap. XXXIII. Más adelante añade: «Bajo las sagradas especies hay un cuerpo que no afecta nuestros sentidos: aquí encontramos un milagro, mas no una cosa imposible». «La extension, en realidad, es un conjunto de relaciones de los séres que entran en la composicion de lo extenso: estas relaciones no son intrínsecamente necesarias; luego Dios puede alterarlas».

(2) El concilio de Constanza condenó esta proposicion de Wiclef:

Accidentia panis et vini non manent sine subjecto in sacramento altaris. Pero la mente del Concilio no fué definir que se hallan los accidentes *sin sugeto*, sino solo condenar el error de Wiclef, que afirmaba que en el sacramento subsistian los accidentes en un sugeto sustancial y mediato. Sobre el sentido de la censura de esta proposicion, véase *Mansi*, tomo XXVIII, pág. 58 y sig.

Accion. Con objeto de que los derechos no queden desamparados, las leyes han establecido ciertos procedimientos por medio de los cuales podemos reclamarlos ó conservarlos sin necesidad de valernos para ello de la fuerza. A esta facultad que la legislacion consagra, se llama en lenguaje jurídico *accion*, que es el derecho de pedir en justicia lo que es nuestro, ó se nos debe: *Jus prosequendi in judicio, quod sibi debetur.*

Las acciones son muy varias, como varios son los medios que tenemos para hacer valer nuestros derechos ante los tribunales competentes. Se dividen en primer lugar en reales, personales y mixtas. *Accion real* es la que proviene ó nace de alguno de los derechos llamados reales, es decir, del dominio, de la sucesion hereditaria, de la servidumbre ó de la prenda é hipoteca. Se le da este nombre porque afecta directamente á la cosa y la sigue donde quiera que se encuentre: *adhæret rei, ipsamque insequitur*: así es que podemos dirigirla contra su poseedor, sea cualquiera, conocido ó desconocido, hayamos ó no contratado con él, áun contra aquel que maliciosamente ó por culpa suya ha perdido la cosa que nos pertenece. *Accion personal* es la que se dirige principalmente contra una persona que nos está obligada por algun contrato ó débito. Se llama así porque tiene por objeto exigir el cumplimiento de una obligacion personal, y de tal manera se adhiere á la persona obligada, *ita cohæret personæ*, que no se puede intentar contra otro, aunque éste tenga en su poder la cosa objeto del litigio. *Accion mixta* es la que procede juntamente de derecho real y personal. Por ella se pide la restitucion de una cosa que nos pertenece y el pago de lo que se nos debe por razon de ganancias, perjuicios ó cualquiera otra prestacion personal. Participa, por consiguiente, de la doble naturaleza de real y personal; así es que las acciones que son puramente personales ó reales, aunque se ejerciten en una misma demanda, no por eso constituyen una accion mixta, ni puede intentarse como tal.

Se dividen tambien en exhibitorias, confesorias y estimatorias. *Accion exhibitoria* es la que tiene la persona interesada en alguna cosa para pedir al juez que mande al posee-

dor la ponga de manifiesto, á fin de formalizar la demanda ó dar las pruebas correspondientes. Si el poseedor, para eludir el cumplimiento de esta obligacion, oculta, destruye ó abandona maliciosamente la cosa cuya exhibicion se pide, tiene que pagar al demandante los perjuicios que le haya ocasionado, segun declaracion jurada de su parte y tasacion judicial; pero no si la hubiese desamparado sin malicia, ó si, sin tener noticia de que iba á ser demandado, la hubiese trasladado á un punto donde es imposible ó muy difícil la exhibicion. *Accion confesoria* es la que compete al que tiene una servidumbre sobre una heredad ó prédio, contra el que trata de impedirle su ejercicio. Valiéndose de ella el actor pide al juez declare por sentencia su derecho, condenando al contrario á que respete la quieta y pacífica posesion en que se halla. Segun sentencia del Supremo Tribunal de 17 de Junio de 1864, el demandante necesita probar la posesion en que funda su derecho. *Accion estimatoria* ó *quanti minoris*, es la que compete al comprador de una cosa contra el comprador que ha ocultado un vicio, para que le devuelva la cantidad de ménos en que la hubiere comprado si hubiera tenido conocimiento del defecto. El vendedor está obligado al resarcimiento de daños y perjuicios, si procedió de mala fé; pero si ignoraba la falta solo debe devolver el precio que vale de ménos. Aunque esto no anula el contrato, puede el juez, en sentir de Reiffenstuel, acordarlo, si la cosa precisamente por el defecto de que adolece, no sirve de utilidad alguna al comprador.

Se dividen además en negatorias, revocatorias y persecutorias. *Accion negatoria* es la que compete al dueño de una heredad que niega deber á otro servidumbre alguna. Por medio de ella el demandante pide al juez declare libre su posesion, y condene al contrario á no hacer más uso de la servidumbre, y le abone los daños causados. Como toda propiedad se supone libre mientras no se pruebe el gravámen, se ha resuelto por Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Diciembre de 1865, que incumbe al demandado probar la servidumbre, si bien no puede ejercer la accion negatoria más que el dueño de la finca cuya libertad se pretende. *Accion revocatoria*, llamada tambien *pauliana*, es la que compete al acreedor contra el deudor que hubiese enajenado en perjuicio suyo los bienes. Por medio de ella se pide al juez declare nulas y revoque las ventas y remisiones que el deudor hubiese hecho con intencion de evitar el pago de lo que debe, ó de causar perjuicios graves al acreedor, y esto áun cuando la venta se haya hecho ántes de pronunciarse la sentencia, desde el momento que se pruebe que ha sido maliciosa y con propósito de perjudicarle. Se intenta tambien esta accion contra el tercer poseedor, pero solo en el caso de que la segunda enajenacion haya sido á título gratuito, ó que el tercero haya sido cómplice del fraude. Por la ley de Partidas, el término para ejercerla era indefinido, pues el acreedor tenia para ello un año de tiempo, contado desde el dia en que hubiese llegado á su consentimiento la enajenacion; pero segun la ley Hipotecaria, el año se cuenta desde el dia de la enajenacion fraudulenta. *Accion persecutoria* es la que compete á aquel á quien se adeuda alguna cosa. Por ella pedimos lo que es nuestro ó lo que nos falta de nuestro patrimonio. Pertenecen á este género de acciones, todas las acciones llamadas reales; las que nacen de la equidad natural, de los pactos y de los contratos; y la llamada en derecho romano *rerum amotarum*, que es la que compete al padre contra el hijo, ó á uno de los cónyuges contra el otro que le ha sustraido alguna cosa.

Las hay que se conocen con los nombres de redhibitorias, reivindicatorias, resolutorias y rescisorias. *Accion redhibitoria* es la que compete al comprador de una cosa en que se descubre un vicio tan sustancial, que de haberlo conocido, no la hubiera comprado. Se diferencia de la estimatoria, en que en ésta el defecto no modifica la intencion del comprador, quien de todos modos hubiera tomado la cosa, si bien con ménos precio. Dura seis meses, y por ella el comprador pide al juez obligue al vendedor á recibir el objeto vendido, devolviendo el precio con los daños y perjuicios que hubiese causado, si el vendedor procedió maliciosamente y con engaño. *Accion reivindicatoria* es la que compete al que por cualquier motivo es dueño de una cosa para que se le restituya ó devuelva. Por ella se pide al juez precisamente el recobro de la cosa; así es que si se pide el valor, no será accion reivindicatoria. Por Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Enero de 1869, se declaró que esta accion ha de entablarse contra el que posee la cosa objeto de la demanda, y que puede, por consiguiente, restituirla, ó contra el que por dolo dejó de poseer, ó se ofreció voluntariamente al juicio en concepto de poseedor. *Accion rescisoria* es la que tiene por objeto la invalidacion de una cosa. Por ella pedimos al juez revoque y declare nulo y de ningun valor algun contrato, testamento ó cualquiera otra obligacion en que ha habido dolo, violencia física ó moral, ó perjuicio irrogado á un menor de edad. *Accion resolutoria* es la que tiene por objeto invalidar una obligacion ya contraida, reponiendo las

cosas al estado que tenian ántes de otorgarse aquélla. Antes de la ley Hipotecaria de 1870, tanto las acciones rescisorias como las resolutorias podian ejercitarse contra los terceros poseedores; mas por el artículo 36 de dicha ley se ha dispuesto no se den contra terceros poseedores que hayan inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme á lo en ella prevenido. Exceptúanse dos casos: 1.° las acciones rescisorias y resolutorias que deban su orígen á causas que consten explícitamente en el registro; 2.° las acciones rescisorias de enajenaciones hechas en fráude de los acreedores.

Las hay que se llaman: *Ejecutiva*, que es la que procede de instrumento que lleva aparejada ejecucion, como escritura, vale reconocido en juicio, sentencia declarada en cosa juzgada ó ejecutoriada por Tribunal superior. *Ordinaria*, que es la que procede de instrumento que no lleva aparejada ejecucion, ó que aunque lo haya tenido, ha prescripto. Ambas traen su nombre del modo con que se piden las cosas en juicio. *Hipotecaria*, que es la que compete al acreedor contra el deudor que hipotecó alguna finca para mayor seguridad de la deuda, y contra cualquier poseedor de ella. Antes, para poder repetir contra el tercer poseedor, era necesario que se hiciese excusion de los bienes del deudor; hoy, segun las prescripciones de la ley Hipotecaria, basta con que requerido éste judicialmente, ó ante Notario, para que pague la deuda, no lo hiciere la vencimiento del plazo. *Pignoraticia*, que trae su orígen de la palabra latina *pignus*, y que es la que procede de prenda. *Pública*, la que la ley concede á los ciudadanos en los asuntos que interesan á todos, como usurpacion de caudales y fondos públicos, y en los delitos que afectan á la sociedad. Y *solidaria ó in solidum*, que es la que tiene uno de dos ó más acreedores solidarios para exigir del crédito comun el pago total de su deuda. El deudor queda exonerado de la deuda pagándola á cualquiera de ellos ó al primero que se la pida. Si uno solo paga la deuda, puede reclamar contra los demás deudores solidarios.

Por último, las acciones se dividen en civiles y criminales. *Accion civil* es la que compete á uno para reclamar sus cosas ó sus intereses pecuniarios; y criminal, es la que tiene para pedir el castigo de un delito.

La accion criminal nace solo de los delitos; la civil no solo dimana de las obligaciones que voluntariamente hemos contraido ó que la ley nos impone, sino tambien de los delitos ó cuasi delitos; de modo que de todo delito resultan dos acciones, una criminal para pedir el castigo del delincuente, y otra civil para pedir el resarcimiento de los daños que nos han ocasionado.

La accion civil solo puede ejercerla el interesado; la criminal compete tambien solo á los interesados en los delitos privados en la forma que determinan las leyes; pero en los delitos públicos la accion es tambien pública. Conforme con estas doctrinas, la ley de Enjuiciamiento civil de 1822 dice:

Art. 100. De todo delito ó falta, nace accion penal para el castigo del culpable, y puede nacer tambien accion civil para la restitucion de la cosa, la reparacion del daño y la indemnizacion de perjuicios causados por el hecho punible.

Art. 101. La accion penal es pública. Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo á las prescripciones de la ley.

Art. 104. Las acciones penales que nacen de los delitos de estupro, calumnia ó injuria, tampoco podrán ser ejercitadas por otras personas, ni en manera distinta que las prescritas en los respectivos artículos del Código penal.

Pregúntase si es lícito en conciencia el ejercicio de la accion penal que nace de la injuria. A primera vista parece está en oposicion con aquel divino precepto: *amad á vuestros enemigos, haced bien á los que os aborrecen, y rogad por los que os persiguen y calumnian;* pero esto no es incompatible con la justa defensa de nuestros intereses, y mucho ménos con la de nuestra honra, que estamos obligados á guardar como el más preciado depósito, conforme aquello del Eclesiast., cap. XLI, v. 15: *Ten cuidado del buen nombre, porque éste será para tí más permanente que mil tesoros grandes y preciosos.* Por eso el cán. *Non sunt*, 65, caus. 11, q. 3.ª, despues de censurar á los que dan motivo á sospechas, fundándose en que les basta una buena conciencia ante Dios, sin que les importe nada la estimacion de los hombres, matando de esta manera las almas de los maliciosos, que se acostumbran á despreciar la santidad, que solo miran á través de sus malos pensamientos, y no por lo que ven, dice: *Proinde quisquis a criminibus flagitiorum atque facinorum vitam suam custodit, sibi benefacit: quisquis autem etiam famam, et in alios misericors est. Nobis enim necessaria est vita nostra, aliis fama nostra.* En el mismo sentido se expresa el cán. *Nolo* 10, caus. 12, q. 1. *Duæ res*, dice, *sunt conscientia et fama; conscientia necessaria est tibi, fama proximo suo. Qui fidens conscientiæ suæ negligit famam suam, crudelis est.* Y esto es tanto más cierto, cuanto que en la generalidad de los casos la injuria causa grave daño

á la persona, y seria dar motivo de escándalo dejar abandonados tan sagrados intereses en perjuicio suyo y de la sociedad, que acabaria por ser víctima de los más atrevidos y maldicientes.

Por lo demás, á todo cristiano le está severamente prohibido profesar el ódio más ligero al injuriante, y por consiguiente al ejercer este derecho no debe dejarse arrastrar por deseos culpables ni mucho ménos por torpes sentimientos de venganza; esto seria faltar á las leyes de caridad cristiana que nos mandan amar á nuestros enemigos. Pero si la injuria es leve, ó aunque sea grave no ha de inspirar crédito á nadie por el elevado concepto de honradez y probidad que el injuriado goza entre el público, entonces es más laudable y meritorio renunciar que ejercer esta accion, toda vez que en lugar de escándalo esta resignacion y desinterés pueden servir de estímulo y ejemplo á los demás.

Siendo las acciones medios que las leyes nos conceden para reclamar nuestras cosas, han de ejercitarse segun las leyes establecidas. Quien en otra forma las incoa, nada hace, ni por ellas puede decidirse el juicio intentado; el mal uso de una accion equivale á su no ejercicio; que lo que es contrario á la ley, nulo es, y lo que es nulo carece de existencia jurídica. (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Marzo de 1858.) Cada accion corresponde al ejercicio de su derecho, y tiene su naturaleza propia, su significacion especial, su objeto determinado; si entablada se desecha en juicio, no puede ejercitarse en otro contra las mismas personas y cosas, fundándose en razones diversas, pero preexistentes y no ignoradas, ni aunque se le diese un nombre distinto del que le correspondiese, y que no le hacia cambiar de esencia. (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Febrero de 1861.)

Es, pues, preciso poner el más diligente cuidado en el ejercicio de las acciones, buscando aquéllas que sean conducentes y entablándolas con arreglo y en la forma que las leyes determinan, pues de su buena ó mala eleccion, y de su acertado ó desacertado empleo, depende el éxito de los pleitos.—J. P. Angulo.

Accion *de gracias*. El acto por medio del cual manifestamos nuestro reconocimiento á Dios ó á los hombres por algun favor ó beneficio recibido. Cuando se dirige á Dios, es además un acto de religion, porque esta virtud incluye en sí misma la adoracion y hacimiento de gracias. A cada paso hallamos en la Sagrada Escritura ejemplos de Jesucristo, de los Santos y de los Apóstoles, dando gracias á Dios, y excitaciones contínuas á que tambien nosotros las demos. El Apóstol quiere que se hagan oraciones, peticiones, ruegos y *acciones de gracias*, *pro omnibus hominibus* (1 Timoth. II, 1). En otra ocasion exhorta á los fieles que no estén solícitos, *sed in omni oratione et obsecratione, cum gratiarum actione, petitiones vestræ innotescant apud Deum* (Philip. IV, 6). Reprende á los filósofos paganos á causa de que no glorificaron á Dios ni le dieron gracias (Rom. I, 21); y por último, inculca la necesidad de dar gracias por todos los beneficios que hemos recibido del Señor, y por todas las cosas de la vida, que siempre se ordenan á nuestro mayor bien: *Gratias agentes semper pro omnibus in nomine Domini nostri Jesu Christi* (Ephes. V, 20); porque tal es la voluntad de Dios: *In omnibus gratias agite; hæc est enim voluntas Dei in Christo Jesu* (1 Thes. V, 18). Y por último, expresando con más claridad, si cabe, su constante doctrina, escribe á los Colosenses: *Omne quodcumque facitis in verbo aut in opere, omnia in nomine Domini Jesu Christi, gratias agentes Deo et Patri per ipsum* (Colos. III, 17). Efectivamente, todo cuanto tenemos es de Dios, vida, conservacion, facultades, posicion, destinos: todo lo debemos á su bondad, y por consiguiente en todos los momentos le somos deudores del más profundo reconocimiento y de la más absoluta gratitud. Su providencia paternal cuida de todas y cada una de sus criaturas con tanta solicitud como si fuéramos solos: nos pone en la situacion más conveniente para conseguir nuestro último fin, y sin cesar nos está dando sus gracias para obrar bien, y auxilios para no sucumbir. Por todas estas razones, debemos darle sin cesar infinitas gracias, como criaturas, como hombres, como indivíduos de tal ó cual estado, y como cristianos.

Tal ha sido la doctrina constante de los Santos Padres, los cuales enseñan que nunca se podrán tributar á Dios las debidas gracias. Oigamos á San Clemente Alejandrino: *Non possunt omnino referri gratiæ pro dignitate salutis, si conferantur cum utilitate, quæ a Domino proficiscitur* (Strom. lib. VII). Para esto no es bastante digna ninguna criatura, como dice San Gregorio Nazianceno: *Nam dignum munus offerre Deo vix ipsi quoque angeli possunt, illi, inquam, primi intellectuales et pueri, supernæque gloriæ exspectatores ac testes* (Orat. 2).

Y se deben dar gracias no solamente en la fortuna próspera, sino tambien en la adversa, creyendo firmemente que todo nos viene de la mano de Dios: *Gratias agere oportet*, dice San Juan Crisóstomo, *non solum divites sed et pauperes, non tantum benevalentes sed ægrotos; non tantum quibus ex voto, sed et quibus præter animi sententiam sinistre cedunt*

omnia (S. Chrys. hom. 2). Lo contrario seria indigno de un cristiano, como dice San Basilio: *Nihil minus christianum decet, quam ut rebus suis prospere cadentibus, benedicat Deo, e contra, tristiore quapiam calamitate afflictus, laudes reticeat Dei: quando tunc quoque gratiæ uberiores agendæ veniunt, ut qui plane noverit, quia: Quem diligit, erudit et castigat, flagellat autem omnem filium quem recipit* (Hom. in Psalm. XXXIII). La razon es, como repite San Juan Crisóstomo, porque esta es la virtud propia de los cristianos: *Christianorum proprie virtus est etiam in his quæ adversa putantur, gratias agere Creatori* (In Epist. ad Ephes...). *Et grati estote, inquit Apostolus: hoc enim potissimum ubique requirit utpote summam bonorum. Gratias itaque agamus in omnibus, quidquid fiat; hoc enim gratum est. Rebus prosperis hoc facere, nihil magni fuerit, nam ipsa rerum natura eo impellit; quando enim in extremis existentes gratias agimus, tunc præclarum est* (In Epist. ad Colos.).

Principalmente debemos dar gracias, cuando en la oracion elevamos á Dios nuestras peticiones: *Orationi instate, vigilantes in ea in gratiarum actione* (Colos. IV, 2). Y comentando estas palabras, añade el mismo Santo: *Hoc opus vestrum sit in precationibus, ut gratias agatis Deo, et pro manifestis et pro occultis beneficiis* (Id. hom. 10, et hom. 26 in Math.).

Bajo este punto de vista, considerada la accion de gracias, tiene principalmente lugar en la oracion, de la cual es una parte importantísima, como enseñan los autores místicos, añadiendo que ella es la consecuencia, y si se quiere el complemento de la oracion. Cuando el alma ha ido recorriendo uno á todos los puntos de la meditacion, y sus facultades interiores, la memoria y el entendimiento, han ido agotando, digámoslo así, con las funciones que le son propias, el asunto ó materia de la misma, la voluntad se siente movida entonces á santos afectos y santas resoluciones, y prorrumpe en palabras de gratitud y reconocimiento, es decir, en acciones de gracias por el bien que la deja ver y amar, por el don inestimable de su santa ley, por el beneficio de comprenderla más perfectamente que otros, por los sentimientos de afecto, de caridad, de humildad que se levanta en su interior; en una palabra, por los auxilios, luces, beneficios y promesas que le conceda el Señor en la oracion. (Véase *Oracion.*)

En fin, como dice San Ambrosio, se han de dar gracias en todos los actos de la vida: *Qui est utilis christianus, semper debet Domino suo laudes dicere... Ergo cum diluculo surgemus, debemus priusquam procedamus e cubiculo gratias agere Salvatori, et ante omnes actus sæculi, actus habere pietatis erga eum qui nos quiescentes et dormientes in lectulis custodivit. Ut enim ego securus dormiam, ille pervigilat. Sed cum vespera diem claudit, ipsi debemus per psalterium laudem dicere, et gloriam ejus modulata suavitate continere.*

Es de lamentar que se haya olvidado en España, con rarísimas excepciones, la antigua y piadosa práctica de nuestros antepasados de dar siempre gracias á Dios despues de la comida. No habia familia que se levantase de la mesa sin haber cumplido este deber de gratitud para con Dios, á quien pedimos el *pan nuestro de cada dia*, y que nos ha proporcionado el alimento corporal, como tambien nos da el alimento del alma. Añadiremos que esta es una práctica que se halla en uso desde los primeros tiempos del Cristianismo: y que los párrocos deben recomendarla con toda eficacia, como lo hacian los Padres de la Iglesia. *Quemadmodum*, dice San Clemente de Alejandría (Strom. VII), *antequam sumamus alimentum laudare nos convenit factorem universorum, ita etiam in potu nos ei decet psallere, cum ejus creaturarum efficimur participes.* San Basilio está no ménos expresivo: *Accumbens mensæ, ora; edens panem, largitori gratiam repende. Tunicam indueris, gratias age benigno donatori* (Hom. V). Por último, omitiendo otros muchos testimonios, hé aquí la razon convincente y persuasiva que nos da San Ambrosio: *Dic mihi, num si aliquid de tuo cuicumque largiris, expectas ut tibi gratias agat: ut benedicat domum, de qua ei humanitas sit tributa? Qui si forte gratias non agit, quemadmodum a te denotatur ingratus? Ita ergo et a nobis expectat, qui nos pascit Deus, ut pro præstitis ab eo escis illi gratias referamus, et saturari donis ipsius laudes ei dicamus. Cæterum si accipientes divina munera taciti et immemores fuerimus, tamquam ingrati et indigni eorum subministratione fraudabimur* (Serm. 42). Todavía haremos algunas otras consideraciones en la palabra *Agradecimiento.*—J. TEROL.

Accion *social de los mártires.* No se trata en el presente artículo de los mártires considerados como prueba de la divinidad de la Religion cristiana, ni tampoco los debemos considerar en el órden referente á la santificacion ó efectos sobrenaturales del martirio; estas consideraciones tendrán lugar en sus respectivos artículos de *Mártires* y *Bautismo sanguinis*, debiendo concretarnos ahora á manifestar la influencia que estos héroes del Cristianismo ejercieron en la sociedad y los inmensos bienes que al progreso social legaron.

El progreso social, como el del indivíduo, reconoce por fundamento, y precisamente es inseparable de la virtud y de la

verdad, porque ni en el órden material ni en el moral puede concebirse verdadero adelanto, cuando el error y el vicio trastornan las ideas y corrompen los sentimientos. No es posible admitir progreso en lo que falto de realidad, permanece siempre en el estado de utopia, ó cuando ménos en el de teoría estéril, que ningun resultado práctico ha de producir, ni sus promesas se han de ver cumplidas; y esto sucede necesariamente en el error, que carece de realidad en las ideas, y en los vicios, que son la mentira de los sentimientos, la falta de realidad para los deseos.

Esta es la razon por qué en la sociedad pagana prevalecieron sistemas repugnantes á la razon y á las tendencias del corazon humano: tomaron carta de naturaleza prácticas y costumbres cuya sola idea hace estremecer, y se dictaron Códigos inconcebibles, porque faltaba en ellos la majestad de la justicia, reemplazada por la crueldad de la tiranía, que aceptaba el hombre rebajado de su dignidad, pero que respondia bien á la degradacion moral y social, único patrimonio del error y del vicio. Cuando se trate de la *esclavitud*, de los *derechos civiles*, de las *leyes penales*, de los *gladiadores*, etc., podrá verse el estado lamentable de aquellos pueblos cuando apareció la luz del Cristianismo.

Jesucristo dió ejemplo con su pasion y muerte á los que le debian seguir, restableció con su doctrina todas las relaciones sociales, destruyó el despotismo en todas sus manifestaciones, enseñó cuánto vale el hombre, cuál es su dignidad, cuál su destino y fin, y en una palabra, *restauró todas las cosas*, como dice San Pablo. Por su ejemplo y enseñanza aprendió el mundo el verdadero camino de positivo progreso y de felicidad estable, y porque su palabra era omnipotente, transformó con su Evangelio á los pueblos, renovó á los indivíduos, convirtiendo en *dignos y grandes* á aquellos poco antes pequeños y envilecidos.

Si se estudia la historia de la filosofía, se verá más palpablemente esta verdad, al ver las escuelas encontradas, que por caminos contrarios, y con principios contradictorios, impulsados por una pasion de egoismo, caminaban al precipicio, sin que tuvieran fuerza bastante para detener la funesta marcha de la tiranía. Ni la repugnante y asquerosa escuela de los Epicúreos, ni la insensata de los Estóicos, fueron capaces de adormecer á los Césares, ni tuvieron fuerza para levantar el espíritu decaido y muerto de aquel pueblo que se arrastraba á los pies de su señor; ni hubo valor en ellas para destruir el circo; ni tuvieron inteligencia ni palabra para modificar la durísima legislacion romana; ni en una palabra, hicieron cosa alguna en bien de la humanidad (1).

Los mártires cristianos restablecieron todos los derechos de la moral, reivindicaron la dignidad perdida, y ennoblecieron las exigencias de la naturaleza. Esta fué su accion social.

Ha dicho el Espíritu Santo que el principio de todo mal es la soberbia, y esta verdad, infalible por la divina revelacion, es tambien indefectible por la constante experiencia. Todas las enfermedades del alma llevan el carácter del orgullo, y todos los dolores sociales son efecto de la soberbia, funesta precursora de los grandes males y del esterminio, porque sus frutos son los errores en el órden intelectual, y las pasiones exacerbadas y los vicios sistemáticos en el afectivo.

Esta es la causa por qué no basta la razon humana extraviada por el pecado, y casi cegada por el orgullo, para dirigir al hombre en la senda de la vida, y á esta causa obedece el fenómeno siempre uniforme de la decadencia de los pueblos en proporcion á su alejamiento de la humildad y demás virtudes que de ella nacen. Valiéndonos de la misma frase de un gran escritor contemporáneo, diremos que la soberbia «brilla en la sonrisa de la envidia; resalta »en las orgías del deleite; cuenta el oro de »la avaricia; centellea en los ojos de la ira, »y sigue los atractivos de la lujuria. La so»berbia despeñó á Adan; armó á Cain con »el instrumento fratricida; levantó á Babel »y destruyó á Babilonia. Por su soberbia, »Atenas arrastró en su ruina á toda la Gre»cia; la soberbia derrocó el trono de Ciro, »dividió el imperio de Alejandro, y abrumó »á Roma bajo el peso del universo». Y basta con esto para demostrar que los pueblos, al tiempo de aparecer el Cristianismo, desconocian la moral, ignoraban lo que fuera sacrificio, no comprendian la significacion de la palabra *humildad*, y carecian de sentido para apreciar la grandeza del hombre y de los más delicados intereses sociales.

Por esto encontramos al pueblo romano un pueblo horrible, que descendió hasta lo más profundo de la degradacion; las virtudes de Roma pagana, fueron virtudes de circunstancias, que son los resultados de

(1) Pudiéramos condensar en una frase y sintetizar en un pensamiento tan renombradas escuelas.

Los Epicúreos fueron los sacerdotes de la miserable adulacion, y santificaban todas las inmoralidades del *poder envilecido*.

Los Estóicos fueron los ministros del orgullo que manifestaba triunfar hasta contra la misma naturaleza.

las costumbres, pero nunca verdaderas virtudes.

Contra esta degradacion humana, negacion de la moral pública y privada, levántase la pureza admirable y celestial de los mártires cristianos. El ciudadano olvida sus derechos y su dignidad, y el mártir con su fortaleza, con la verdadera idea de su principio y de su fin, poseyendo el conocimiento de Dios y de la vida futura, es el primero que rompe con toda mal entendida consideracion, protesta contra los abusos del brutal despotismo, habla con energía, pero sin orgullo á los Césares; explica con palabras y con hechos lo que sea la obediencia á la autoridad; enseña desde el potro, desde la hoguera, desde la cruz, en el anfiteatro y en todas partes aquella sublime sentencia: *Dad á Dios lo que es de Dios, y al César lo que le corresponde.* Ni sacrifica á los ídolos, ni adula á Emperadores y delegados, ni se mezcla con aquellos que prostituidos en su cuerpo y en su espíritu, son esclavos del deleite, sin respetarse á sí mismos. Sufren los tormentos y sonrien con la esperanza del premio; miran á la muerte con serena frente, y la arrostran como término de sus males y principio de la verdadera vida; son más fuertes que todas las potestades, su firmeza hace temblar al imperio; su muerte, como dice Tertuliano, es el orígen de la vida, y á medida que bajan al sepulcro, renacen con asombrosa multiplicacion.

El mundo, envilecido por los vicios del imperio, quedó asombrado ante la constancia de los mártires; empezó á meditar en la fuerza superior que los sostenia para sufrir con el mayor valor y serenidad los más horribles tormentos; vislumbró en aquellos héroes el sol explendente de justicia que en su interior presentia, y no poniendo obstáculos á la voz que hablaba desde el tormento, se preparó para recibir el Cristianismo, y bien pronto llegó á conseguir el conocimiento de la moral, que no es otra cosa que la justicia en todas sus manifestaciones, la verdad de los hechos y el reconocimiento de los deberes y obligaciones, ciencia exacta del derecho cristiano. Con estas ideas, nacidas del ejemplo de los mártires, se transformaron las antiguas ideas: ya no pudieron triunfar las pasiones desenfrenadas desde el trono, tuvieron que modificarse las costumbres y las leyes, y los pueblos emprendieron la via del verdadero progreso, arrollando á su paso los templos, los tronos, la esclavitud, los códigos y el modo de ser antiguo. Acabó el derecho de la fuerza para comenzar á regir la fuerza del derecho.

Al conquistar la sociedad, con el ejemplo de los mártires, una moral sólida, indefectible, invariable y universal porque se halla perfectamente de acuerdo con los principios de la ley natural, escrita por Dios en el corazon humano: el indivíduo recobró tambien el sentimiento de su dignidad que nace del conocimiento de su orígen y de su fin, y al aprender el *Padre nuestro*, oracion necesaria á todo cristiano, sondeó la profundidad del precepto de amor que los mártires llenaban rogando por sus mismos verdugos; *caridad* y *humildad*, dos virtudes que forman la verdadera y más acabada perfeccion del hombre. Por esta fuerza sobrenatural que daba valor á los mártires, aprendió la sociedad los deberes que al hombre ligan con Dios, con la patria, consigo mismo y con sus semejantes; los servicios dudosos y de ninguna confianza que se prestaban por interés, por miedo, por adulacion ó por fuerza, fueron reemplazados por el convencimiento de una conciencia dignificada bajo el seguro del celo y del interés moral; y ante la presencia de este fiscal inexorable restablecióse el respeto mútuo y el recíproco y eficaz auxilio. La sociedad convirtióse en familia, dejando de ser un campo de enemigos; ya no se repetirán las escenas de los tiempos de Galba, Vitelio, Cómodo y otros; ya no habrá conspiraciones, ni jefes de conspiracion que se delaten unos á otros, ni conspiradores que se degüellen; el apego desordenado á la vida desaparece ante la eternidad, y el heroismo con que mueren los mártires enseña á vivir á la sociedad.

Finalmente, los mártires ennoblecieron las exigencias de la naturaleza.

Dicho queda que las virtudes de Roma pagana fueron virtudes aparentes ó bárbaras, y ningun trabajo ha de costar la prueba de esta verdad, si abrimos la historia; pero no podemos acopiar testimonios, porque para ello seria necesario copiar la historia. Conténtese el lector con recordar que Bruto degolló á sus hijos, y el segundo de este nombre asesinó á su padre. Mario derramó á torrentes la sangre de los nobles, y Sila la del pueblo; los conjurados de Catilina le comprometieron á ser parricida. El tiempo de los triunviros puede muy bien apellidarse la época de la proscripcion; y cuando vino el Imperio ya sabemos lo que sucedia; hasta el mismo Augusto, este virtuoso Emperador, mandó que mútuamente se quitasen la vida un padre y un hijo.

Semejantes escenas de barbarie las encontramos en Grecia y demás pueblos paganos, que sujetos á la corriente de las pasiones, negaban sus derechos á la naturaleza.

Los mártires se mostraron tan dignos en todos sus actos, que no hay un solo ejemplo de crueldad en la continuada série de

sus hechos heróicos. El ósculo de paz entre los mismos cristianos que caminaban al martirio, la promesa de oraciones y recuerdos, el respeto mútuo y hasta obediencia á los mismos Emperadores en todo lo que no se oponia á la obediencia debida á Dios, fueron modelos de sentimientos grandes hasta entonces desconocidos.

Una madre llora la próxima muerte de su hijo que camina al martirio; pero no quiere arrebatarle su palma, ántes bien pide unirse á él en el triunfo que la muerte le concede. Hermanos que recíprocamente se confortan con el recuerdo de Jesucristo; castas vírgenes que saben sacrificarse ántes que violar sus votos; Prelados celosísimos que se ofrecen en holocausto en bien de sus fieles... por todas partes heroismo, caridad, sufrimiento, grandeza que asombra; pero nunca desesperacion, delacion, abatimiento, cobardía ni vacilacion.

Ante estos ejemplos, la sociedad llegó al conocimiento del verdadero valor, cambió sus ideas sobre la muerte, así como las habia tambien reformado respecto á la vida, y desechando las brutales costumbres que la tiranía creara en los pueblos contra las exigencias naturales, respetó los derechos de la naturaleza, hasta entonces ultrajada.

Terminemos con una frase:

La sociedad aprendió á vivir, y los individuos aprendieron á morir por el ejemplo de los mártires; los pueblos llegaron á persuadirse que habia algo de divino en la religion que los mártires defendieron á costa de todo género de sacrificios: la sangre generosa de los mártires fué semilla fecunda de nuevos cristianos. Tal fué su influencia civilizadora; tal fué su poderosa influencia para la propagacion del Cristianismo; tal fué su benéfica accion social.—G. Ros y Biosca, *Arcediano de Valencia*.

Accó (עַכּוֹ, *gr.* Ἀκχώ y Ἀκή), ciudad marítima de Palestina, correspondiente á la tribu de Asser, que nunca se posesionó de ella, ni vino á poder de los hebreos hasta la época macabáica, cuando Demetrio Sóter la ofreció con su territorio al templo de Jerusalem, si bien no debió cumplirse la oferta por no haber aceptado Jonatás sus proposiciones, poniéndose del lado del competidor Alejandro (1 Mach. x). Por entonces se llamaba ya Ptolemaida, nombre impuesto en honor de uno de los Ptolomeos de Egipto, sin que pueda determinarse ciertamente quién fué. Su situacion es una llanura fértil al Norte del Carmelo, al Oeste de una montaña de Galilea, al Sur del promontorio llamado *En-Nakurah*, distando veinte minutos al Norte de la embocadura del pequeño rio *Belus*, y bañándola el mar por el Occidente y Sudoeste. Mientras estuvo sometida á Tiron, de la que distaba ocho y media leguas. Parece no haber tenido importancia política, mientras que la alcanzó grande hácia el segundo siglo antes de nuestra era, con el nombre de Ptolemaida, como llave de la Galilea y término del camino comercial de Damasco al mar (Vid. 1 Mach. v, 15, 21, 55; x, 1, 39, 56... xi, 22... xii, 45... xiii, 12; 2 Mach. xiii, 24... Joseph. *Antiq.* xiii, 12, 2...). Algunos millares de judíos la habitaban por entonces al lado de los fenicios y griegos. El emperador Claudio le concedió el privilegio de ciudadanía. Ya San Pablo pudo saludar en ella á algunos cristianos (Act. xxi, 7), y más tarde fué Sede episcopal. Su mayor florecimiento fué en la época de las Cruzadas, llegando á ser residencia del rey de Jerusalem, y cabeza de la Orden de San Juan, por donde le vino el nombre con que fué y es conocida en Europa, *San Juan de Acre*, mientras los árabes la llaman todavia *Accá*, por el nombre antiguo. Hoy es un puerto pequeño é inseguro, las calles de la poblacion son anchas, es residencia de un pachá; hace algun comercio de granos y algodon, y cuenta unos 5,000 habitantes, de los cuales son cristianos y judíos una cuarta parte, y los demás musulmanes y drusos.—F. Caminero.

Acéfalos, del griego ἀπεφαλος, *sin cabeza*. Propiamente se llaman así ciertos oscuros y poco numerosos herejes, sectarios de Eutiques y partidarios de Pedro Mongo, Patriarca de Alejandría, que se separaron de aquél sin renunciar por eso sus errores. Cuando el emperador Zenon públicó su famoso *Henoticon ó Edicto unitivo*, con intencion de reconciliar á los eutiquianos con los católicos, el año 482, suscribieron á él desde luego los principales jefes de los eutiquianos, y entre ellos Pedro Mongo, el usurpador de la silla de Alejandría. Muchos de sus partidarios lo llevaron muy á mal, porque en dicho *Henotico* no habia sido condenado el concilio de Calcedonia, y porque además Mongo habia aprobado expresamente este Concilio en su carta á Acacio, si bien despues le reprobó de nuevo delante de ciertos egipcios. Esta inconstancia, ó más bien esta perfidia é impiedad, movió á sus partidarios á abandonarle; y como no reconocieron otro jefe, recibieron el nombre de *acéfalos*. Algunos autores dan tambien este nombre á los que no querian adherirse ni á Juan, Patriarca de Antioquía, ni á San Cirilo de Alejandría, en la disension que hubo entre ellos en tiempo del Papa Sixto III, con motivo de la deposicion y condenacion de Nestorio en el Concilio de Efeso. Triunfó al fin San Cirilo, como debia suceder, y se hicieron las paces el

año 433, cuando Juan de Antioquía reunió un sínodo, en el cual anatematizó la herejía de Nestorio, y aprobó la deposicion de éste de su Silla, y el nombramiento de Maximiano en su lugar.

En España hubo tambien en tiempo de San Isidoro ciertos sectarios llamados *acéfalos* por no saberse quién fué su jefe, que profesaron los errores de los *patripasianos*, ó sea de los que creian pasible á la Divinidad. Fueron condenados en el Concilio Hispalense II, presidido por San Isidoro en 619, y más tarde en el de Córdoba celebrado en 839, si es que los sectarios condenados en este Concilio son los mismos que aquéllos condenados ántes en el Concilio de Sevilla, pues tal vez solo tienen de comun el nombre. Estos últimos llamáronse tambien *casianos*, y diciéndose enviados de Roma, habian esparcido graves errores en el territorio de Egabro (Cabra). Hé aquí sus errores, segun los refiere Menendez Pelayo: «Tenian por inmunda toda comida de los gentiles, renovando con esto el error *Migeciano*. Ayunaban como los maniqueos y priscilianistas, en el dia de Navidad, si caia en viernes *(sexta féria)*. Seguian á Vigilancio en lo de negar adoracion á las reliquias de los santos. Daban la Eucaristía *in manu* á hombres y mujeres. Jactábanse de santidad especial, negándose á toda comunicacion con los demás cristianos, y prohibiendo á los suyos recibir de sacerdotes católicos la penitencia, áun *in hora mortis*. Llegaron á constituir una Iglesia cismática, *supra arenam constructam*, que dice el Concilio, en el territorio de Egabro (Cabra). Con ellos andaban mezclados otros herejes llamados *simoniacos* y *jovinianos*, que autorizaban la bigamia, el incesto y los matrimonios de cristianas con infieles, permitiendo además á los sacerdotes el ejercicio de la cirujía *(flebotomia)*, y el comercio (1)».

En el Derecho canónico se da tambien el nombre de *acéfalos* á los sacerdotes que se separaban de la jurisdiccion de su Obispo, á los Obispos que rehusaban someterse á la de su metropolitano, y á los cabildos y monasterios que pretendian ser independientes de la jurisdiccion de los Prelados (2).

Algunos canonistas llaman tambien *acéfalas*, segun el Cardenal Cayetano, á las sesiones del Concilio de Basilea, que no fueron presididas por los legados del Papa. —PERUJO.

Aceite. Esta palabra en la Escritura se toma comunmente en un sentido figurado: sus aplicaciones son múltiples y varias: entra como elemento principal en la confeccion de los alimentos, en la de los perfumes, y en gran número de medicinas; se derrama y esparce con suavidad, penetra los cuerpos sólidos, y sirve como medio de producir la luz y el calor: por eso en nuestros libros santos son tan frecuentes y bellísimas las metáforas tomadas de esta palabra. Bien conocidas son aquellas palabras de San Bernardo: *Non otiose Spiritus Sanctus nomen sponsi oleo comparat, cum ita docet sponsum ad sponsam clamare: Oleum effussum nomen tuum: oleum enim lucet, pascit et ungit.* Bajo este concepto, el aceite ha sido considerado como símbolo de la gracia, de los consuelos y alegrías del alma, y como expresion de la abundancia de los dones y beneficios del cielo. *Olivam uberem, pulchram, fructiferam, speciosam vocavit Dominus nomen tuum* (1): *unxit te Deus, Deus tuus oleo letitiæ præ consortibus tuis* (2): *impinguasti in oleo caput meum* (3): *ut exhilaret faciem in oleo* (4): *filii tui sicut novellæ olivarum in circuitu mensæ tuæ* (5): *vinea facta est dilecto meo in cornu filio olei* (6): expresiones todas simbólicas que la Escritura ha tomado con inimitable belleza de las propiedades del aceite: y de aquella en especial en cuya virtud se extiende, propaga, esparce y mancha tomó David la preciosa metáfora que en el Salmo 108 aplica al traidor Judas: *Et induit maledictionem sicut vestimentum, et intravit sicut aqua in interiora ejus, et sicut oleum in ossibus suis* (7). Tambien las virtudes y buenas obras se hallan representadas en el Evangelio por el *aceite* de las lámparas de las Vírgenes prudentes (8), y en el Apocalipsis (9) dos candeleros provistos de *aceite* significan dos personajes recomendables por el esplendor de sus virtudes.

Hemos dicho que las aplicaciones del aceite eran múltiples y varias, y en efecto, entre ellas ocupa el primer lugar la consagracion de cosas y personas por medio del aceite. Jacob consagra las piedras destinadas al sacrificio, ó los altares que levanta al

(1) *Historia de los Heterodoxos españoles*, t. I, pág. 199 y 312. Las actas del concilio de Córdoba pueden verse en la *España Sagrada*, por Florez, tom. XV, y en el tom. I de la *Historia de la Iglesia de España*, por Buldú, apéndice 14.

(2) Sin embargo, habia monasterios y territorios legítimamente *exentos*, como veremos en varios lugares, los cuales rechazaban con razon el nombre de acéfalos, diciendo: *Nosotros no somos acéfalos, porque tenemos por jefe y cabeza á Jesucristo, y despues de él al Papa.*

(1) Jerem., cap. XI.
(2) Psal., 44-8.
(3) Psal., 22-7.
(4) Psal., 103-17.
(5) Psal., 127-4.
(6) Isaías, cap. V-1.
(7) Psal., 108-18.
(8) Math., cap. XXV, 3-4.
(9) Cap. XI, 4.

Dios de sus padres, derramando *aceite* sobre ellos (1): Moisés consagra tambien con el aceite mezclado con algunos aromas á los Pontífices, vasos é instrumentos del culto divino: en el Exodo (2) se dan reglas para confeccionarlo, y se declara en nombre de Dios que todo el que hubiese sido ungido con este aceite, será sagrado. Tan frecuente es su uso en la consagracion de las personas y cosas sagradas, que la palabra aceite ha llegado á significar la uncion misma, y la persona que la recibia, un rey, por ejemplo, un sacerdote, un profeta, *el jugo de Israel se quebrantará á vista del aceite* (3), es decir, por la presencia de un personaje sagrado. La paráfrasis Caldea aplica estas palabras al *Mesías*, cuyo nombre significa *ungido* ó sagrado: *Duo filii olei*, significa en Zacarías dos sacerdotes ó dos Profetas (4).

Tambien en todos tiempos se ha hecho del aceite uso ó aplicacion particular para la cura de las llagas ú otras enfermedades. Isaías, hablando de los vicios de los israelitas, dice: *Vulnus et livor, et plaga tumens non est circunligata, nec curata medicamine, neque fota oleo* (5). Bien conocido es el bálsamo del Samaritano; los Apóstoles y discípulos de Jesucristo ungian con aceite á los enfermos y los curaban (6).

Por último, tiene una aplicacion y uso comun y directo en el alumbrado de nuestras iglesias, en especial en la lámpara del Santísimo Sacramento. Ya en la antigua ley el candelero del tabernáculo y del templo se hallaba adornado de siete lámparas en las que ardia el *aceite* (7), y en la nueva ley, la Iglesia dispone que en el altar donde se conserva la *Sagrada Eucaristía* arda tambien el aceite en una lámpara dia y noche, gravando la conciencia de sus ministros en el cumplimiento de este precepto reconocido por los moralistas como grave, y que este aceite sea precisamente de olivas, y no de otras sustancias vegetales ó minerales, disposicion que alcanza igualmente á todo el alumbrado de las lámparas que adornan nuestros templos y arden ante las imágenes de los Santos. Sin embargo, por razones especialísimas y en casos determinados podria el Obispo permitir en sus iglesias el uso de aceites extraidos de otros vegetales, ó aun de minerales, como puede verse en la siguiente resolucion de la Sagrada Congregacion de Ritos, que citamos aquí como complemento y confirmacion de la doctrina expuesta.

(1) Genes., cap. XXVIII, 18.
(2) Exodo, cap. XXX, 23-32.
(3) Isaías, cap. X, 27.
(4) Zacar., cap. IV, 14.
(5) Isaías, cap. I, 6.
(6) Marc., cap. IV, 13.
(7) Exodo, cap. XXV, 6.

Nonnulli Reverendissimi Galliarum Antistites, serio perpendentes in multis suarum diœceseon Ecclesiis difficile admodum et nonnisi magnis sumptibus comparari posse oleum olivarum ad nutriendam diu noctuque saltem unam lampadem ante Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum, ab Apostolica Sede declarari petierunt, utrum in casu, attentis difficultatibus et Ecclesiarum paupertate, oleo olivarum substitui possint alia olea, quæ ex vegetalibus habentur, ipso non excluso petroleo. Porro sacra Rituum Congregatio, etsi semper sollicita, ut etiam in hac parte quod usque ab Ecclesiæ primordiis circa usum olei ex olivis inductum est, ob mysticas significationes retineatur; attamen silentio præterire minime censuit rationes ab iisdem Episcopis prolatas; ac proinde... Eminentissimi et Reverendissimi Patres sacris tuendis Ritibus propositi, omnibus accurate perpensis ac diligentissime examinatis rescribendum censuerunt: Generatim utendum esse oleo olivarum: ubi vero haberi nequeat, remittendum prudentiæ Episcoporum, ut lampades nutriantur ex aliis oleis quantum fieri possit vegetalibus. Die 9 Julii 1864.

Facta postmodum de præmissis Sanctissimo Domino nostro Pio Papa IX per infrascriptum Secretarium fideli relatione, Sanctitas Sua sententiam Sacræ Congregationis ratam habuit et confirmavit. Die 14 iisdem mense et anno.—J. TEROL.

Acemetas ó *No durmientes*. Se llamó así una asociacion religiosa que floreció en Oriente hácia el siglo V, y que tenia por objeto permanecer en constante oracion dia y noche, cantando el oficio divino. A esto sin duda se debe su nombre de Acemetas ó Akimitas, del verbo griego κοιμαομαι: y para conciliar el descanso de los monjes, sin interrumpir el oficio contínuo, se dividian en tres coros ó más, que se relevaban por turno.

No puede prefijarse con certeza quién fué el fundador de este religioso instituto, pues mientras algunos opinan que lo fué Marcelo de Apamea, otros dicen con más probabilidad que lo fué un monje sirio, llamado Alejandro, el cual despues de haber brillado en la Corte, se desprendió de todos sus bienes, los distribuyó á los pobres, y fundó el primer convento á las orillas del rio Eufrates. Bien pronto el número de Acemetas ascendió á más de cuatrocientos, y se establecieron muchos conventos en Constantinopla, en Egipto, en Grecia y otras muchas partes. El más célebre de todos fué el llamado *Studium*, del nombre de Studius, romano distinguido que le dotó el año 463. Más tarde tuvieron la desgracia de mezclarse en las turbulencias ocurridas en la Iglesia de Constantinopla, y aceptaron

además algunos errores Nestorianos; por lo cual el Papa Juan II, despues de haber hecho muchas tentativas para reducirlos á la verdadera fé, los excomulgó hácia el año 533, y desde entonces fueron perdiendo importancia, y apenas figuran en la historia de los siglos posteriores. Se llamaron tambien *Studitas*.

Más tarde se fundaron monasterios de Acemetas en Europa. Sigismundo, rey de Borgoña, los puso en el Monasterio de Agaune; Dagoberto, rey de Francia, en el de San Dionisio; el rey Gontran, en el de San Benigno de Dijon, y tambien en los de San Martin de Tours, de San Colombano, de Luxevil, de Riguier y otros muchos. Entre los latinos esta piadosa costumbre se llamó *Laus perennis*.—F. Baigorri.

Acentos (en el texto hebreo de la Biblia). Son unos signos inventados, como los puntos vocales, por los masoretas ó doctores hebreos que trabajaron en fijar la letra y pronunciacion del texto. Los acentos tienen dos oficios, porque ó son determinantes del tono ó de la relacion de unas palabras con otras. En ambos casos tienen mucho interés gramatical, habiendo palabras que solo se distinguen por el tono (v. g. בָּנוּ, *edificaron* y *entre nosotros*, segun que se lean *banú* ó *bánu*), y frases que cambiarian de sentido si se supusiera diferente dependencia de unas palabras de otras. En este último sentido son de dos maneras, equivaliendo á nuestras notas de puntuacion ortográfica. Los unos dividen y los otros unen. Los primeros, llamados señores, son hasta 22, y se dividen en *emperadores, reyes, duques* y *condes*, segun la mayor ó menor division que determinan entre las palabras. Los segundos ó *siervos*, son 10, y tienen menor importancia. Por regla general, el acento acompaña á la sílaba tónica, lo cual es un buen auxilio para la lectura entre principiantes. Los acentos sirven á los hebreos para la lectura amanerada, ó digamos medio salmodiada que hacen en las sinagogas. Consúltense para más pormenores las gramáticas hebreas.—F. Caminero.

Acepcion *de personas*. Comunmente se define: *Peccatum quo in iis quæ secundum justitiam distribuenda sunt, non attenditur ad proportionem meritorum vel idoneitatis eorum quibus dantur, sed ad aliquam causam huic rei impertinentem et extrinsecam*, v. g., parentesco, amistad, recomendaciones, riquezas, etc. (1).

(1) *Accipere personam proprie est in aliquo negotio attendere, quasi regulam ipsius negotii, conditionem personæ nihil facientem ad negotium*, dice Santo Tomás. *Est injustitia, qua præfertur persona personæ propter causam indebitam*, dice San Bernardo. *Est qua aliquid impenditur seu confertur alicui, qui ad illud est indignus, et alteri digno subtrahitur aut negatur*, dice Dionisio Cartusiano. Como se ve, todas estas definiciones convienen en el fondo.

En este sentido, y considerándolo como contrario á la justicia, este vicio se halla severamente prohibido por la Sagrada Escritura, y reprobado por los Santos Padres. En el *Deuteronomio* se repite en varios lugares: *Non accipietis cujusquam personam quia Dei judicium est* (Deut., 1, 17). *Dominus Deus vester personam non accipit nec munera* (Ibid, x, 17). *Non accipies personam nec munera, quia munera excæcant oculos sapientum, et mutant verba justorum* (Ib., xvi, 19). Tenemos la misma doctrina, II Paral., xix, 7, en muchos lugares del libro de los Proverbios, xviii, 5; xix, 6; xxiv, 23 et seq., y en el libro del Eclesiástico, xx, 24, donde vemos que la acepcion de personas es causa de perdicion: *Est qui perdet animam suam præ confusione et ab imprudenti persona perdet eam: personæ autem acceptione perdet se.* Y más adelante: *Ne accipias personam, ut delinquas*. Igualmente en Isaías, V. 22, leemos esta amenaza: *Væ qui justificatis impium pro muneribus et justitiam justi aufertis ab eo.*— Omitiendo otros muchos testimonios, citaremos ya solamente el de la carta del Apóstol Santiago, II, 1-9: *Fratres mei nolite in personarum acceptione habere fidem Domini nostri Jesuchristi gloriæ. Etenim si introierit in conventum vestrum vir aureum annulum habens in veste candida, introierit autem et pauper in sordido habitu, et intendatis in eum qui indutus est veste præclara... nonne judicatis apud vosmetipsos, et facti estis judices cogitationum iniquarum?... Si autem personas accipitis peccatum operamini, redarguti a lege quasi transgressores.*

Los Santos Padres á cada paso enseñaban la misma doctrina. *Non personam alterius accipiamus in judicio*, dice San Ambrosio; *gratia absit, causam merita discernant.* (Lib. II, *de Offic.*, cap. 24.) *Non sane putandum est leve esse peccatum in personarum acceptione habere fidem Domini nostri Jesuchristi*, añade San Agustin. *Quis ferat eligi divitem ad sedem honoris Ecclesiæ, contempto paupere instructiore atque sanctiore?* (Epist. 29, ad Hieron.) Y la glosa interlineal, exponiendo el texto citado del Apóstol Santiago, dice: *Quicumque divitem propter divitias eligit, et pauperem propter paupertatem abjicit, utrobique peccat.*

La acepcion de personas, como dice San Buenaventura, puede tener lugar en los juicios, en las demostraciones de honor y distincion, y en la promocion á las dignidades ó beneficios. Santo Tomás dedica á esta

materia toda la cuestion LXIII de la 2-2.ª, y prueba que es un pecado. En el artículo primero examina: *Utrum personarum acceptio sit peccatum*, y responde: «La acepcion de personas se opone á la justicia distributiva, cuya igualdad consiste en dar á cada uno lo que le corresponde, segun la proporcion de sus méritos. Si alguno considera la condicion de la persona, segun que la cosa le es debida, no hay acepcion; v. gr., si promueve á alguno al magisterio por su ciencia, atendiendo á esta causa y no á la persona; pero si considera en aquel á quien confiere alguna cosa, no el motivo por el cual le es debida, sino que es tal ó cual indivíduo, v. gr., Pedro ó Martin, entonces hay acepcion de persona; porque no se la da aquello por alguna causa que le haga digno, sino simplemente se da á la persona. Es, pues, contraria á la justicia distributiva; y como nada se opone á la virtud sino el pecado, es consiguiente que la acepcion de personas es pecado».—Este pecado será más ó ménos grave, segun sea mayor ó menor la injusticia, segun la importancia de la materia, segun las condiciones de las personas y la desproporcion que haya entre ellas, etc.

En el artículo II demuestra que este pecado es más grave tratándose de cosas espirituales, porque éstas son más excelentes que las temporales; si bien á veces puede ocurrir que alguno ménos santo ó sabio que otro sea más útil para el bien comun, en cuyo caso, prefiriéndole, no hay acepcion de personas. Advierten los expositores que por cosas *espirituales* deben entenderse la potestad eclesiástica de órden ó de jurisdiccion, tanto del fuero interno como del externo, los beneficios y oficios, las dignidades, sacramentos, predicacion de la palabra divina, etc.; pero que aunque es ilícita la colacion de cualquier beneficio ú oficio eclesiástico al ménos digno, sin embargo es válida.—En el artículo III demuestra que este pecado tambien puede tener lugar si se tributan al indigno muestras indebidas de honor y reverencia; y por último, en el artículo IV manifiesta la razon por qué toda acepcion de personas corrompe la rectitud y equidad del juicio: *Judicium est actus justitiæ, prout judex ad æqualitatem justitiæ reducit ea quæ inæqualitatem oppositam facere possunt. Personarum autem acceptio inæqualitatem quamdam habet, in quantum attribuitur alicui personæ aliquid præter proportionem suam; in qua consistit æqualitas justitiæ. Et ideo manifestum est quod per personarum acceptionem judicium corrumpitur.*

Por eso el juez, en el ejercicio de su elevado cargo, debe olvidar sus intereses y miras personales, dominar sus pasiones, prescindir de todo género de afectos; olvidarse, en una palabra, de sí mismo, procurando que la balanza de la justicia solo se incline al peso de la verdad y la razon. Cualquiera falta en este sentido infiere un ataque á la justicia, que debe tener por norma la más severa imparcialidad, y da justificado motivo para sospechar de su rectitud, pues como se dice muy acertadamente en los Proverbios, cap. XXVIII, v. 21: *Quien en el juicio mira á la cara*, es decir, quien se deja arrastrar por el afecto, temor, ódio, interés ó consideraciones sociales, *no hace bien; éste aún por un bocado de pan abandona la verdad. Qui cognoscit in judicio faciem, non bene facit; iste pro buccella panis deserit veritatem.*

Sin duda por este motivo la Sagrada Escritura recomienda con particular insistencia á los jueces no inspiren sus resoluciones en consideraciones humanas, sino que se atengan á los eternos principios de justicia. No harás lo que es injusto, ni juzgarás injustamente. No tengas consideracion á la persona del pobre, ni honres la cara del poderoso. Juzga á tu prójimo segun justicia, se lee en el Lev., cap. XIX, v. 15. *Non facies quod iniquum est, nec in juste judicabis. Non consideres personam pauperis nec honores vultum potentis, juste judica proximo tuo.* Y en el *Deut.*, cap. I, v. 15 y 16: Oidlos y juzgad lo que es justo, ya sea ciudadano, ya extranjero. Ninguna distincion habrá de personas; del mismo modo oireis al pequeño que al grande. *Audite illos, et quod justum est judicate; sive civis sit ille, sive peregrinus. Nulla erit distantia personarum, ita parvum audietis ut magnum.* Comentando este texto San Agustin, dice: No hay nada más contrario á la noble y elevada mision de juzgar á los hombres que dejarse llevar por la pasion y por la consideracion de las personas, formulando así un juicio, no segun los principios de equidad y verdad, sino segun que los sugetos que han de ser juzgados son débiles ó poderosos, y segun que ellos nos agradan ó disgustan. Por eso, sea cualquiera la persona interesada en un asunto, amigo ó enemigo, ciudadano ó extranjero, hombre de bien ó desnaturalizado, pobre ó rico, desde el momento que no es la persona á quien se trata de juzgar, sino el negocio, no debe tenerse en cuenta para la resolucion más que la bondad ó malicia de éste.

El Derecho canónico inculca á cada paso la necesidad de prescindir de las pasiones humanas que perturban los juicios, y de juzgar conforme á las reglas de conciencia y de justicia. El cán. *Quatuor*, caus. II, q. 3, dice: *Quatur modis pervertitur humanum judicium; timore, dum metu potestatis alicujus veritatem loqui pertimescimus: cupiditate, dum præmio animum alicujus corrumpimus: odio,*

dum contra quemlibet adversarium molimur: amore, dum amico vel propinquo complacere contendimus. Y el cán. *Cum æterni*, cap. 1 de Sent. *et re jud.* in 6, despues de mandar á los jueces que procuren con todo cuidado que en los procedimientos de las causas no pesen para nada el amor, el ódio, el miedo, ni la esperanza de premio, y que para todo lo que á las actuaciones judiciales se refiera, muy señaladamente en el pronunciamiento de las sentencias, solo tengan fija la vista en Dios, añade: *Si quis autem judex ecclesiasticus, ordinarius, aut etiam delegatus, famæ suæ prodigus et proprii persecutor honoris, contra conscientiam et contra justitiam, in gravamen partis alterius in judicio quidquam fecerit per gratiam, vel per sordes, ab executione officii per annum noverit se suspensum, ad æstimationem litis parti quam læserit, nihilominus condemnandus. Sciturus, quod si suspensione durante, damnabiliter ingesserit se divinis, irregularitatis laqueo se involvet, secundum canonicas sanctiones, a qua nonnisi per summum Pontificem poterit liberari, salvis aliis constitutionibus quæ judicibus male judicantibus pœnas ingerunt et infligunt. Dignum est enim, ut qui in tot præsumit offendere, pœna multiplici castigetur.* En el mismo sentido se expresan el cán. *Novit, de Judiciis*, y el cán. *Statutum*, 2 *de Rescriptis*, de donde está tomada la regla XII de Derecho, que dice: *In judiciis non est acceptio personarum habenda.*

Nuestras antiguas leyes no solo recomiendan y preceptúan lo mismo, sino que inspirándose en el espíritu cristiano, encargaron á los Obispos anulasen las sentencias injustas. *Nos*, se lee en el Fuero juzgo, *amonestamos á los Obispos de Dios... que amonesten á los jueces que juzgan tuerto contra los pueblos, que mejoren é fagan buena via, é que desfagan lo que juzgaron mal. E si ellos non lo quisieren facer... el Obispo deve llamar al juez que dizien que juzgó tuerto, é otros Obispos é otros omes buenos, y emendar el pleito el Obispo segund cuemo es derecho.* Las leyes de Partida, entre las cosas que obligan á jurar á los oficiales del rey antes de tomar posesion de sus cargos, *la setena es que farán cada uno dellos su oficio bien é lealmente, é que por nenguna cosa que les pueda venir de bien ni de mal, non farán cosa contra esta jura; si non que hayan la ira de Dios ó del Señor á quien juran.* Previniendo además á los jueces *que sean firmes, de manera que no se desvíen del derecho ni de la verdat, ni fagan lo contrario por ninguna cosa que les pudiera venir de bien ni de mal... ni por amor, ni por desamor, ni miedo.* Como garantía para que así suceda exigen especiales condiciones de ciencia, moralidad y carácter en las personas que han de ser designadas para este elevado cargo, y castigan con severas penas á los que no cumplen como deben los sagrados deberes que su noble mision les impone. (Véase *Juez* y *Prevaricacion.*)—J. P. Angulo.

Aceptacion. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento á una proposicion ú ofrecimiento que se nos hace ó admitimos una cosa que se nos da.

Como el consentimiento podemos manifestarlo de una manera explícita ó tácita, así tambien la aceptacion puede ser de una de esas dos maneras; será *explícita* cuando se hace por palabras ó por señales, y *tácita* cuando se significa con hechos.

Aceptacion de contratos. Siendo la voluntad el principio de las obligaciones que resultan de los pactos ó convenios, es claro que mientras no manifestemos nuestro consentimiento, no podemos quedar ligados al cumplimiento de un deber que no ha obtenido nuestra conformidad.

El contrato mismo no existe sin nuestra aceptacion; la sola definicion lo da bien claramente á entender cuando pone el consentimiento como base de él. Contrato es, segun Ulpiano: *Duorum vel plurium in idem placitum consensus;* por consiguiente, mientras no conste de una manera cierta el deseo de los contratantes, no hay tampoco mútuo consentimiento, sino simplemente oferta de una de las partes; y la voluntad de uno no es bastante para obligar á los demás. De aquí el general principio: *Contractus non redduntur in invitum.*

Aceptacion de herencia. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento de recibir una herencia que se nos defiere por testamento ó *ab-intestato.*

Como la calidad de heredero lleva consigo obligaciones, á veces no ligeras, no se puede declarar como tal al que no la acepte, pues aunque la herencia le pertenezca de derecho, cada cual es libre de renunciarlo. De aquí viene tambien aquello de que *Nemo hæres invitus.*

La herencia puede aceptarse de dos maneras: pura y simplemente, ó con beneficio de inventario. El que la acepta del primer modo, contrae la obligacion de pagar todas las deudas y mandas que haya hecho el difunto, áun cuando sean mayores que el valor de los bienes hereditarios; pero el que la acepta del segundo modo, solo queda obligado en cuanto alcancen dichos bienes.

La aceptacion puede hacerse expresamente, manifestando su intencion con palabras ó escritos claros y terminantes que no den lugar á dudas; y de una manera tácita ó con hechos que revelen su voluntad, como si dispone de la herencia, si arrienda,

cambia ó vende los bienes, sabiendo proceden de ella, y en general haciendo cualquiera cosa de las que solo competen al propietario.

Aceptacion de legado. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento de recibir la manda ó legado que nos deja el testador.

Es igualmente necesaria la aceptacion para la validez del legado en la parte que al favorecido atañe, y del mismo modo que en la herencia puede hacer conocer su voluntad el interesado ó por medio de palabras ó escritos, es decir, de una manera expresa, ó bien con hechos ó tácitamente, á saber, usando de la cosa legada como propietario, etc.

A pesar de ser potestativo aceptar ó no, segun mejor cuadre al legatario, y por consiguiente no hay derecho para obligarle, segun el general principio de que, *Beneficium invito non datur*, puede darse caso en que al ménos se le pueda exigir que acepte ó renuncie; como cuando el legado lleva alguna carga impuesta por el testador, pues entonces la persona interesada en el cumplimiento de la carga puede acudir al juez en demanda de que en un plazo determinado se la obligue á declarar su intencion de aceptar ó no.

Aceptacion de beneficios. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento de recibir un beneficio que se nos confiere.

Si en todas las cosas que entrañan una obligacion á nadie se puede causar violencia, *Nemo potest cogi invitus*, con mucho más motivo tratándose de las dignidades y prebendas eclesiásticas, cuyos deberes son tan múltiples y delicados, que no sin razon llevan la ansiedad y el temor á las almas más acrisoladas en la práctica de las virtudes. La historia eclesiástica nos ofrece abundantes ejemplos de varones ilustres que resistieron con verdadero y constante empeño aceptar cargos de esta naturaleza, que reclaman para desempeñarlos condiciones muy especiales de ciencia y virtud; San Agustin, San Ambrosio, San Gregorio y otros muchísimos que seria prolijo enumerar, opusieron larga resistencia, y solo despues de haber orado á Dios y en virtud de obediencia debida se resolvieron á echar sobre sí la pesada carga del Episcopado.

Esto no quiere decir que sea un mal aceptar dignidades ó cualquiera otra prebenda ó beneficio eclesiástico; ántes al contrario, el campo de la Iglesia necesita operarios que lo cultiven con el mayor esmero; y sus hijos (sobre todo aquellos á quienes la Providencia ha favorecido con especiales dones) no pueden en conciencia esquivar este trabajo, sin el cual quedarian abandonados los sagrados intereses de la comunidad cristiana, y no podrian satisfacerse las necesidades de los fieles. Buena es la humildad y laudable el convencimiento de nuestra impotencia, pero no es ménos meritorio el sacrificio de nuestras propias conveniencias en aras de nuestros prójimos, y la confianza que debemos tener en que Dios nunca falta á los que imploran su auxilio con corazon verdaderamente contrito y humillado. Entre una punible ambicion y un egoismo censurable, entre buscar inmoderadamente una dignidad y rechazarla con ciega tenacidad, hay un justo medio de la dócil obediencia á los providenciales designios. *Vos autem, fratres,* dice San Agustin, epíst. 34, *exhortamur in Domino, ut propositum vestrum custodiatis, et usque in finem perseveretis; ac si quam operam vestram mater Ecclesia desideraverit, nec elatione avida suscipiatis, nec blandiente desidia respuatis, sed miti corde obtemperetis Deo, nec vestrum otium necessitatibus Ecclesiæ præponatis... Sicut autem inter ignem et aquam tenenda est vita, ut nec exuratur homo nec demergatur, sic inter apicem superbiæ et voraginem desidiæ iter nostrum temperare debemus.* Conforme con estos sentimientos de este santo Padre, el Papa San Gregorio da las dos siguientes máximas: 1.ª Que las dignidades eclesiásticas no deben darse á los que las desean y pretenden, y sí á los que las rehuyen: 2.ª Que los que las rechazan no deben permanecer inflexibles en sus resoluciones si son necesarios á la Iglesia.

El Derecho canónico exige la aceptacion para que la colacion del beneficio sea acabada y perfecta, porque ella forma el vínculo de union entre el beneficio y el beneficiado. Para que el interesado pueda manifestar su consentimiento, se fija un término, que varía segun las circunstancias de la vacante y localidad, pasado el cual pierde el agraciado el *jus ad rem* que dá el hecho de la aceptacion. *Si tibi absenti per tuum Episcopum conferatur beneficium, licet per collationem hujusmodi, donec eam ratam habueris, jus in ipso beneficio, ut tuum dici valeat, non adquiras, ipse tamen Episcopus vel quicumque alius de ipso beneficio, nisi consentire recuses, in personam alterius ordinare nequibit. Quod si fecerit, ejus ordinatio facta de beneficio non libero, viribus non subsistet. Sed si Episcopus, notificata tibi collatione, ad consentiendum terminum competentem assignet, nisi consenseris, poterit eo lapso beneficium libere, cui viderit expedire, conferre.* Cap. *Si tibi* abs. 18 de *Præb. et Dignit.* Sin embargo, aunque la colacion no

haya sido aceptada, adquiere el *jus ad rem*, en el caso de que se haya extendido título á su favor.

Aceptacion de las leyes eclesiásticas. Los protestantes, fundándose en que la Iglesia es una sociedad voluntaria, dicen que las leyes eclesiásticas no pueden ejercer influencia ni autoridad alguna sobre sus indivíduos, mientras éstos no la sancionen con su consentimiento. Para ellos el poder cristiano reside en la masa de los fieles, las leyes eclesiásticas son el producto de la voluntad de los asociados, y no se les puede imponer ningun precepto contra sus deseos, sin que se cometa un acto de tiranía. *Neque Papa, neque Episcopus, neque ullus hominum*, decia Lutero, *habet jus unius syllabæ super christianum hominem, nisi id fiat ejusdem consensu; et quidquid aliter fit, tyrannico spiritu fit.* La aceptacion es, por consiguiente, para ellos una condicion necesaria para que las leyes eclesiásticas tengan fuerza y valor.

Esta teoría anárquica, que mina por su base los sagrados poderes de la Iglesia y destruye su divina autoridad, está en oposicion manifiesta con lo que las Sagradas Escrituras nos enseñan acerca de la organizacion que Jesucristo dió á la sociedad cristiana. Por ellas sabemos que su divino Fundador creó una magistratura independiente, en quien delegó todas las facultades que habia recibido de su Padre: *Sicut misit me Pater et ego mitto vos:* dijo á los Apóstoles revistiéndoles con estas palabras de una autoridad divina que no puede menoscabar ninguno de los más altos poderes de la tierra. A ellos y solo á ellos encomendó la mision de llevar á todas partes la luz del Evangelio: *Euntes, docete omnes gentes:* á ellos y solo á ellos concedió la especial prerrogativa de perdonar ó retener los pecados: *quodcumque ligaveritis super terram erit ligatum in cœlis:* á ellos y solo á ellos les aseguró su asistencia hasta la consumacion de los siglos: *Ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem sæculi.* Y Jesucristo hizo todo esto sin consultar para nada la voluntad de las personas que habian de constituir la gran familia cristiana, sin aguardar su consentimiento, sin esperar su sancion; ántes al contrario, como dueño absoluto que era de todas las conciencias, como Señor de todas las criaturas, las subordinó al dominio apostólico sin distincion de clases ni categorías: *Obedite præpositis vestris:* arrojando fuera de su comunion á los que no prestasen oido á sus enseñanzas y resistiesen sus preceptos: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.*

Al tratar de la *autoridad* de la Iglesia y su *constitucion*, desarrollaremos más estas ideas que no hacemos mas que apuntar, con solo el objeto de hacer ver que en la Iglesia hay autoridades legítimamente constituidas, con incuestionable derecho á mandar, y súbditos con riguroso deber de obedecer, que es lo que se necesita para que la ley sea eficaz, sin necesidad de que el pueblo fiel la autorice con sus votos. De no ser así, la ley quedaria reducida á un simple consejo, lo cual destruye su esencia, que consiste precisamente en obligar. San Ambrosio dice á este propósito: *Præceptum in subditos fertur, consilium amicis datur: ubi præceptum est, ibi lex est; ubi consilium, ibi gratia est.* Esto mismo confirma el can. *Quisquis* 12, q. 1.ª *Ubi consilium datur, offerentis arbitrium est: ubi præceptum, necessitas est servitutis.*

Y no se diga que por ser la Iglesia una sociedad voluntaria, cualquiera disposicion que se quiera imponer sin consultar la voluntad de sus indivíduos, constituye un acto de ilegítima coaccion y tiranía; porque si bien es cierto que todos somos libres para entrar ó no en ella, desde el momento que nos hacemos miembros suyos quedamos subordinados á su autoridad y sometidos á las leyes fundamentales porque se rige, no solo por la lealtad de nuestro consentimiento, sino tambien por los motivos que determinan nuestra resolucion. Al entrar en su gremio lo hacemos movidos por las pruebas que justifican su orígen divino y la necesidad que de ella tenemos para alcanzar nuestros presentes y ulteriores destinos; y desde el momento que reconocemos esto, reconocemos tambien por necesidad la obligacion en que estamos de respetar y obedecer la organizacion y poderes que Dios le ha dado. «Siendo la Iglesia, dice Taparelli (1), una sociedad, forzosamente ha de tener una causa anterior de quien se derive su ley ó estatuto fundamental. En efecto, esta causa, este hecho asociante, es el magisterio de un Dios, y por consiguiente debe producir una sociedad *obligatorio-pacífica;* pero en cuanto ese magisterio se halla confiado á la predicacion de meros hombres, y por consecuencia no obliga á asociarse externamente sino á los persuadidos con evidencia interna de que por boca de esos hombres habla Dios, resulta que la Iglesia es externamente sociedad *voluntaria*. Sin embargo, para los persuadidos por evidencia interna, es un vínculo, que aunque externo, les impone un *deber riguroso;* así como en la sociedad á que se ligan, existe respecto de ellos un derecho riguroso tambien, pues al declararse persuadidos, no solo se ligan por lealtad de voluntad que consiente, sino que esa su misma declaracion muestra que para ellos este con-

(1) *Derecho natural*, t. III, pág. 151 de la edicion española.

sentimiento ha sido obligatorio. Por consiguiente, aunque su asociacion sea *voluntario-libre*, no pueden ponerla condiciones, sino que desde el momento de confesar que Dios les ha hablado, se hace para ellos, aunque externa, *obligatoria*».—J. P. Angulo.

Acesio *(Accesius)*. Obispo novaciano de Constantinopla en tiempo del emperador Constantino, el cual habiéndole llamado al Concilio general de Nicea celebrado el año 325, viendo que aprobaba las decisiones todas del Concilio acerca de la celebracion de la Páscua y de la consustancialidad del Verbo, le dijo: «¿Pues por qué no comunicais con los demás Obispos?» Entonces Acesio le refirió lo que habia pasado durante la persecucion de Decio, en la cual muchos habian apostatado, y negó, segun el error de Novaciano, que se debiesen admitir á los Sacramentos á aquellos que habian pecado despues del bautismo. El emperador, á fin de ridiculizar á aquellos que pretendian fuese el hombre impecable, le replicó: *Entonces, Acesio, haced una escala para vos, y subid solo al cielo*.—E. Fernandez.

Acevedo. (Véase *Azevedo*.)

Achab (propiamente *Ajab, hermano del padre, pariente próximo*, en las inscripciones asirias *Achaabbo Sir'lai*), rey de Israel, sucedió á su padre Omri el año 38 de Assa de Judá, y reinó veintidos años (3 Reg. xvi, 19). En la ornamentacion de Samaria, fundada por su padre, y en la ereccion de otras nuevas ciudades, mostró su aficion al lujo y magnificencia, como tampoco careció de virtudes bélicas, ni se mostró de un natural del todo perverso cuando se dirigia por él (3 Reg. xvi, 32; xxii, 39; 4 Reg. x, 25... xviii, 2; 3 Reg. xx, 11, 13... xviii, 39... xxi, 27). Pero en lo que se refiere á la religion nacional, dice la Escritura que superó en obrar mal á todos sus antepasados, pues á los desafueros de Jeroboam añadió la importacion del culto de Baal y Astarté, erigiendo templos y estátuas y plantando bosques para el culto de estas divinidades fenicias, con grave detrimento del culto de Jehovah, persecucion de sus profetas y otros actos de tiranía á que le inclinó, como á las idolatrías dichas, su esposa Jezabel, que completamente le dominaba. Era ésta hija de Itobal (Ethbaal, 3 Reg. xvi, 31), que de sacerdote de Astarté habia subido al trono de Sidon mediante el asesinato del rey, y trajo á Israel su batería idolátrica y su salvaje energía. Ella fué la que hizo á su marido importar las supersticiones fenicias poniéndole en oposicion con los profetas de Dios, de los cuales mató á muchos, viéndose otros obligados á esconderse (3 Reg. xix, 14, y xviii, 13), y en particular con Elías, quien tuvo que huir de su saña, aunque no dejó de argüir duramente á Achab por sus idolatrías y por el asesinato de Naboth, dispuesto por Jezabel para que su marido pudiera poseer una viña que apetecia, y de la cual no quiso aquél desprenderse por ser herencia de sus padres (3 Reg. xxi). Humillóse entonces Achab, logrando por ello que Dios suspendiera sus castigos hasta despues de su muerte, lo cual es una prueba de que no era tan malo como lo hacia el influjo de su mujer. De esto dió otra prueba, cuando, en consecuencia del milagro del Carmelo, consintió en que se diera muerte á los profetas de Baal, lo que irritó sobremanera á Jezabel, que juró hacer lo mismo con Elías, aunque no pudo por huir éste á tiempo.

Cuando Benhadad, rey de Siria, vino á guerrear contra Israel trayendo consigo 32 reyezuelos sus tributarios, temió Achab al principio, accediendo, para alcanzar la paz, á las duras condiciones que el siro le imponia; pero habiendo éste añadido otras más duras, Achab consultó á su pueblo, y movido por él salió de Samaria y derrotó á su enemigo. Volvió éste al año siguiente y sufrió una terrible derrota en Aphek, viéndose obligado á pedir él la paz, que le concedió el de Israel contra el dictámen de un profeta de Jehovah (3 Reg. xx). Por una inscripcion asiria se sabe que los dos reyes se coligaron contra el de esta region; pero siendo vencidos en Karkar, ambos salieron perjudicados y quedaron más enemigos. A los tres años despues de la victoria de Aphek, volvió Achab á prepararse para la guerra contra Siria, con objeto de recobrar la fortaleza de Ramoth de Galaad, para cuya empresa se alió con Josafat de Judá, yendo juntos al combate; pero Achab, que peleaba como un particular, habiendo dejado el mando á su aliado, fué herido por una flecha disparada á la ventura, muriendo al fin en el mismo campo, y siendo su cadáver conducido á Samaria, donde le lavaron en el estanque, y los perros lamieron su sangre, conforme á la amenaza de Elías, en castigo del asesinato de Naboth. Poco despues se cumplió el resto de las amenazas proféticas, cuando Jehú hizo matar á todos los descendientes de Achab.

Achab. Falso profeta entre los judíos trasportados á Babilonia, hijo de Colías, del cual vaticinó Jeremías que le mataría Nabuchodonosor asándole al fuego (Jer. xxix, 21-23), por profetizar en falso y otros crímenes.—F. Caminero.

Achad. (Véase *Accad*.)

Achaz (אחז, propiamente *Ajaz*, poseedor), rey de Judá, hijo y sucesor de Joatham, comenzó á reinar á los veinticinco años (segun la leccion más correcta del 2 Paral. XXVIII, 1, comparado 4 Reg. XVIII, 2, y segun la cual debe corregirse tambien 4 Reg. XVI, 2, como errata de copista, pues en otro caso habria tenido á Ezequías á los once años de edad), y fué uno de los peores reyes de Judá y de los más funestos para la nacion. Escéptico para con el Dios de Israel, pero entregado completamente á las mayores supersticiones é idolatrías, reinó despóticamente á su capricho (4 Reg. XVI, 10), haciendo que el mismo Sumo sacerdote cooperase á la transgresion de la ley, mientras él se mostró cobarde é inhábil para los negocios, y se ocupó en erigir altares y estátuas de Baal, y sacrificar en los altos y collados, y bajo los árboles frondosos, y áun renovó la olvidada abominacion de los cananeos, de pasar por el fuego en honor de Moloch, á los hijos, dando él ejemplo con los suyos (4 Reg. XVI, 2-4, y 2 Paral. XXVIII, 2-4). Tambien renovó la supersticion de las evocaciones de los difuntos (Isaías. VIII, 19), y mandó poner en el templo un nuevo altar por el modelo del que vió en Damasco, despojando al santuario, no solo de sus tesoros, sino tambien de preciosos ornamentos esculturales (4 Reg. XVI, 17-18). Presto conocieron sus vecinos los reyes de Israel y de Siria, que ya no tenian que temer la mano vigorosa de Joathán, y renovaron sus conciertos, ya iniciados ántes (XV, 37) contra Judá, atacando con tal éxito, que solo la capital pudo quedar libre, aunque tambien la sitiaron, talando y robando por todo el reino y llevándose inmenso botin en riquezas y cautivos (2 Paral. XXVIII, 5)... Hasta intentaron poner en lugar de Achaz otro rey, hijo de un siro llamado Tabeel (Isaías, VII, 6), del que hacen mencion las inscripciones asirias de Teglathphalasar. En consecuencia del buen éxito de esta expedicion, reconquistó Razin á Elath, y los edomitas y los filisteos alzaron la cabeza contra el debilitado reino de Judá (2 Paral. XVIII, 17... Isa. XIV, 28...). Oprimido Achaz por todas partes, sin fuerzas, sin valor y sin fé (Isa. VII), tomó el partido peor que pudo, cual fué el de atraer sobre el reino la ambicion de los conquistadores asirios, enviando una embajada con ricos presentes á Teglathphalasar, declarándose por vasallo suyo y pidiéndole que le librase de Razin de Siria y Facee de Israel. Accedió aquél y conquistó el reino de Damasco, matando á Razin, é igualmente conquistó gran parte del reino de Israel, trasportando á sus moradores y los de Siria á tierras del imperio ninivita. Achaz pagó caro el auxilio concedido por el rey asirio, á quien visitó en Damasco entregándole todos sus tesoros y cuanto sacó del templo. Tanto la conquista de la Siria como el tributo de Achaz, están mencionados en las inscripciones de Teglathphalasar, aunque llaman al rey Joachaz, y al manifestar que la expedicion asiria alcanzó hasta la Filistea (Palestina), dan luz al pasaje un tanto oscuro del 2 Paral. XVIII, 20..., segun el cual tambien el reino de Judá, á pesar del tributo de Achaz, sufrió los daños de la expedicion, por más que no quedara devastado. Achaz murió á los diez y seis años de reinado, permaneciendo siempre vasallo del rey asirio, como él mismo se llamó (4 Reg. XVI, 7), y la triste memoria que dejó con echar la semilla que habia de dar por fruto las siguientes irrupciones del poder asirio y babilónico, hizo que se le privara del honor de ser sepultado entre los reyes sus predecesores.—F. CAMINERO.

Achimaas (אֲחִימַעַץ, Ajimaats, *hermano de la ira)*, padre de la mujer de Saul (1 Reg. XIV, 50), yerno de Salomon, puesto por él de intendente en la tribu de Nephtalí, con el cargo de suministrar por un mes cada año lo necesario para los gastos de la casa real (3 Reg. IV, 15). Hijo del Sumo Sacerdote Sadoc, en tiempo de David. Adicto á éste en sumo grado, tomó sobre sí, cuando la conjuracion de Absalom, el peligroso cargo de entenderse con el consejero Cusai, para noticiar á David fugitivo los planes del hijo rebelde. Cuando éste fué derrotado y muerto, mostró grande empeño Achimaas en llevar la noticia al rey, como lo hizo, aunque con repugnancia del general Joab (2 Reg. XV, 27, 36; XVII, 17... XVIII, 19...). No parece cierta la congetura de Gesenius de haber sido éste el mismo que se casó con Basemath, hija de Salomon, y de quien hemos hablado en segundo lugar; pero sí que, como primogénito de Sadoc, fué el continuador de la línea y sucesor en el sumo sacerdocio (1 Paral. VI, 8, 9).—F. CAMINERO.

Achis (אכיש), rey filisteo de Geth, al que se acogió David por dos veces para librarse de Saul. La primera vez fué solo, y corrió graves peligros por haber sido luego reconocido como vencedor de Goliath. Para escapar de ellos tomó el partido de fingirse loco, con lo cual pudo luego ausentarse. La segunda vez bajó con seiscientos hombres que le seguian, por donde Achis confió en él como tránsfuga fugitivo de Saul, enemigo de ambos, y le dió la ciudad de Siceleg para habitarla con su familia y las de los suyos. Allí permanecieron un año y cuatro

meses (1), y desde allí hacia sus correrías por las fronteras del Mediodia de Judá y del país filisteo, aunque las tríbus aquellas estaban bajo la proteccion del mismo rey, valiéndose de su destreza, de palabras ambiguas y de rigor extremado en sus excursiones para evitar las sospechas de su huésped. La confianza de éste llegó hasta el punto de exigir de David que le acompañara á la guerra contra Saul, prometiendo darle la guardia de su persona; y solo la desconfianza de los otros príncipes filisteos impidió que cumpliera Achis sus designios, y sacó á David del apurado trance de combatir contra su mismo pueblo ó contra su protector. El reinado de este príncipe se prolongó al ménos hasta el primer año de Salomon, si no es que el Achis mencionado en el 3 Reg. II, 39... era un sucesor del mismo nombre (V. 1 Reg. XXI, 10... XXVII, XXIX). En el artículo *Abimélech* hemos dicho que se da este nombre á Achis en la inscripcion del Salmo 33, si bien en el texto latino se le llama *Achimélec* (el rey Achis).—F. CAMINERO.

Achor (עכור, turbacion, afliccion), pequeño valle próximo á Jericó y Galgala, en los límites septentrionales de la tríbu de Judá (Jos. XV, 7). De aquí se deduce que padeció una equivocacion San Jerónimo al suponerle al Norte de Jericó, supuesto que esta ciudad correspondia á la tríbu de Benjamin, y estaba por lo tanto al Norte de la de Judá. Debe, pues, colocarse al Sudoeste de Jericó. En este valle fué apedreado Achan por haber quebrantado el mandamiento de no guardar cosa alguna de cuanto se encontrase en Jericó, cuando esta ciudad cayó milagrosamente en manos de Josué; de donde provino la turbacion ó afliccion del pueblo, vencido por la pequeña ciudad de Haï en castigo de aquella prevaricacion. Por esta desgracia ó turbacion se impuso al valle el nombre que despues llevó (Jos. VII, 24-26), y sirvió proverbialmente para denotar un lugar desgraciado (Isa. LXV, 10; Oseas, II, 15), y aun el mismo nombre de Achan fué transformado en el de Achar (1 Paral., II, 7), como en memoria de aquel desgraciado suceso.—F. CAMINERO.

Achzib (אַכְזִיב), poblacion de la tríbu de Judá, en la depresion ó tierra baja llamada *Schephela* (Jos. XV, 44; Mich. I, 14), idéntica á *Chesib*, donde residia Judá cuando le nació su hijo Sela (Gen. XXXVIII, 5), y probablemente la misma que *Kesaba*, de la que se conservan ruinas y fuentes en sus cercanías, á unas 5 leguas Sudoeste de Eleuterópolis.

Achzib. Ciudad marítima en la llanura de Ptolemaida ó Acco, en los extremos de la tríbu de Asser, que nunca llegó á conquistarla (Jos. XIX, 29; Jud. I, 31). En forma aramáica suena *Achdib*, y de ahí el Ekdippa de los griegos y romanos. Es actualmente la aldea *Tsib*, situada en la costa á unas tres leguas al Norte de la citada Acco (véase ésta palabra), con ruinas considerables de lo que fué antes.—F. CAMINERO.

Aclamaciones. Llámanse así ciertas fórmulas usadas para manifestar los sentimientos de amor ó de ódio que nos inspira una persona, ó la aprobacion y asentimiento que prestamos á un hecho cualquiera.

Esta clase de manifestaciones estuvieron muy generalizadas entre los romanos; servíanse de ellas en los ateneos, en los anfiteatros, en los cementerios, en las entradas triunfales de los guerreros, en el senado, y muy especialmente en la proclamacion de los emperadores.

En los ateneos se aclamaba á los oradores ó lectores con las voces de *¡bene et præclare!* ó *¡belle et festive, non potest melius!* y otras semejantes. En los anfiteatros las aclamaciones principiaron por confusos aplausos, y acabaron por reglamentarse formando una especie de concierto. Un músico daba tono, un actor hacia la señal con estas palabras: *valete et plaudite*, y el pueblo, dividido en dos coros, repetia alternativamente las palabras de la aclamacion.

En los cementerios hicieron tambien frecuente uso de las aclamaciones, y en ellas anotaban el nombre del difunto, su oficio, sus virtudes, la persona que habia comprado el terreno, y otras muchas circunstancias por el estilo.

Era tambien costumbre en el Senado Romano, que cuando el Emperador daba alguna disposicion, los Senadores manifestasen su asentimiento y conformidad, y para ello se servian de la fórmula, *Omnes, omnes, æquum est, justum est:* aclamacion que en algunas ocasiones se repetia un sin número de veces. En igual forma se manifestaba el odio ó desprecio público que causaba una persona. Suetonio refiere que despues de la muerte de Domiciano, el Senado, antes tan servil y esclavizado, se desató en invectivas contra aquel tirano, repitiendo con indignacion las más injuriosas acla-

(1) Así creemos que debe entenderse el texto (1 Reg. XXVII, 7): יָמִים וְאַרְבָּעָה חֳדָשִׁים, lit. *dias y cuatro meses;* pues en otros pasajes de la Biblia יָמִים denota un año, y así concuerda mejor lo que dice Achis á sus colegas (XXIX, 3), que David habia estado con él «muchos dias ó años».

maciones: y lo propio sucedió despues de la muerte del emperador Cómodo.

En las elecciones sobre todo, las aclamaciones jugaron un papel importantísimo. Los soldados hacian la eleccion de sus jefes, que generalmente tenia lugar despues de una gran victoria, usando de entusiastas aclamaciones: y lo mismo sucedió muchas veces en el Senado para la eleccion de los Emperadores. De aquí vino la eleccion por *aclamacion*.

A semejanza de los romanos, los cristianos de los primitivos tiempos hicieron tambien uso de las aclamaciones en los *agapes* ó convites fraternales, en los sepulcros, en los sermones, y sobre todo en la eleccion de los Prelados.

En las épocas de la persecucion, cuando la cuchilla del tirano estaba siempre pendiente sobre la cabeza de los fieles, reuníanse éstos en fraternales convites, con el doble objeto de fortificarse mútuamente en la fé y darse el adios para el caso probable de que la suerte los llevase al martirio. Los vasos que usaban en esta clase de fiestas, de carácter exclusivamente religioso, tenian grabadas las imágenes de Jesucristo, de María Santísima, de San Pedro y San Pablo, ó de algun célebre mártir, y además la fórmula de aclamacion, que ordinariamente consistia en solas estas dos palabras: *bibis, vivis*.

Tanto sobre los vasos como sobre sus inscripciones se han hecho muchos comentarios, algunos de los cuales han dado pretesto á los escritores impíos para motejar y censurar esta costumbre de los antiguos fieles, que segun ellos no era más que una imitacion de las fiestas sensuales de los paganos; pero la crítica y descubrimientos modernos han puesto fuera de toda duda que se diferenciaban completamente de ellas, puesto que las de los cristianos tenian un objeto exclusivamente piadoso. El Padre Secchi, en su sabia disertacion sobre el cuerpo de San Sabiniano, opina que los vasos, al ménos en su casi totalidad, no eran otra cosa que los cálices en los cuales los primitivos creyentes recibian la Eucaristía bajo la especie de vino, y que las aclamaciones en ellos inscritas, ocultando bajo formas usadas entre los paganos una significacion misteriosa, tenian por objeto excitar en los corazones el deseo de tomar la divina sangre. De no ser así, seria imposible explicar la leyenda de una taza encontrada en el cementerio de San Saturnino que dice: ΙΗΕ ΖΗCΑΙC ΕΝ ΑΡΑΘΟΙC: la cual no puede tener otra significacion que la vida del alma, preludio de la vida eterna, puesto que en el estilo de los padres griegos las palabras ΤΟ ΑΡΑΘΟΝ significaban el bien por excelencia, ó sea la sagrada Eucaristía, y ΤΑ ΑΡΑΘΑ el mismo sacramento bajo las dos especies de pan y vino.

Las aclamaciones en los sepulcros fueron tambien muy usadas entre los cristianos. En un principio eran muy breves y concisas. El nombre del difunto es lo único que se lee en algunas, como en la siguiente:

☧ *Hilariæ.*

Ó como en esta otra:

Saturnini.

Su edad, la época de su inhumacion, y su muerte cristiana, es lo más que contienen las de aquellos tiempos, en que los temores y angustias de la persecucion, y la ignorancia de los lapidarios y sepultureros, no consentian otra cosa. A veces llegaron en su concision á suprimir el nombre, sustituyéndolo con la palma, señal de martirio, porque para ellos la cualidad de mártir era mucho más importante de conocer que el nombre de la persona. Más tarde, cuando pasó el vendabal de la tiranía, fueron haciéndose más extensas, y en ellas, bajo fórmulas siempre concisas, se hacia unas veces el fúnebre elogio del difunto, como en la siguiente:

Fructuosa Bene Vixisti Bene Consummasti.

En otras se prodigaban los títulos más dulces y cariñosos y los nombres de la más tierna afeccion, como *alma dulce, alma inocente, paloma sin hiel*, etc. De ello ofrece una muestra la siguiente de las catacumbas de San Ciriaco y San Calixto:

Piste Spei Sorori Dulcissime Fecit.

Y más claramente esta otra:

D. M. S.
Cæsonius salvius vone
Memoriæ Innox Qui
Vixit Annis XX, M. VI. Et
Hor III. Cri Fecerunt Succisia
Maiir. II Marinus Fratiir.

Por último, la más usada, á la vez que la más importante de este género de aclamaciones, es la que con la fórmula *In pace* se encuentra en casi todas las sepulturas. De ésta hay numerosísimos ejemplos, puesto que son frases que entrañan el sentimiento cristiano y revelan la firme creencia de los fieles en otra vida mejor y más feliz, y por consiguiente era muy raro se omitiese en ninguna de las sepulturas. Tales son las siguientes de las catacumbas de Santa Inés:

Theodoros In Pace

y esta otra del glorioso veterano de la armada cristiana:

Licretio Timotæo Qui Vixit Ann. LXXXVI. Benemerenti In Pace uxor et Filii.

Muchas veces esta fórmula *In Pace* se sustituye con parecidas expresiones, como *vive in æterno*, *in Deo*, y otras semejantes, todas ellas muy significativas y muy á propósito para expresar las ideas acerca de la muerte cristiana y de la vida eterna. (Véase *Inscripciones de las catacumbas.*)

En los sermones estaba muy recomendado al público no distrajesen al orador con ruidos ni movimientos; generalmente el que ocupaba la Cátedra sagrada reclamaba con vivo empeño la atencion del auditorio; á pesar de todo se interrumpia con frecuencia al predicador con grandes aclamaciones en señal de asentimiento y conformidad. Así sucedió á San Agustin, que al explicar el Evangelio de San Juan, habiendo manifestado su temor de que sus oraciones ó discursos sobre las potencias del alma, memoria, entendimiento y voluntad no hubiesen sido bien comprendidos por lo complicado y sutil de la materia, el pueblo para asegurarle su confianza exclamó: *¡Memoria! ¡Memoria!* Lo propio sucedió á Pablo de Efeso, que predicando sobre la Encarnacion en presencia de San Cirilo de Alejandría, apenas pronunció estas palabras: *Peperit itaque Deipara Maria Emmanuelem*, el auditorio se apresuró á manifestar su adhesion gritando en alta voz: *Ecce fides eadem est, donum Dei, Cyrille orthodoxe; hoc audire cupiebamus: qui non ita loquitur, anathema sit.* Y ejemplo todavía más elocuente y significativo lo tenemos en San Crisóstomo, Patriarca de Alejandría, que fué proclamado como un décimo tercio Apóstol: *Revera dignus es hoc sacerdotio, o apostolorum tertie decime. Christus te ad nos misit, ut salvas faceres animas nostras, et potares de fontibus Salvatoris; quod ipse tibi dedit*, etc.

En cuanto á la eleccion de dignidades eclesiásticas, las aclamaciones estuvieron muy en uso en los primeros tiempos de la Iglesia, tanto que segun San Jerónimo, de la misma manera que la multitud acogió á Jesucristo á su entrada en Jerusalen gritando *Hosanna*, así tambien los pueblos recibian muchas veces á sus Prelados con las más entusiastas manifestaciones de cariñoso respeto y las pruebas más grandes de admiracion por su ciencia y virtudes. Puede servir de ejemplo el Presbítero Eraclio, que habiendo sido propuesto por San Agustin para sucesor suyo, el pueblo le aclamó de la siguiente manera: *Trigesies sexies Deo gratias; Christo laudes; exaudi Christe. Augustino ita dictum est tredecies; te Patrem, te Episcopum. Dictum est octies, Dignus est, justus est. Dictum est vicies, Bene meritus, bene dignus.*

Este medio de eleccion produjo resultados muy provechosos, elevando al Episcopado á personas por todos conceptos dignísimas por su reconocido mérito y virtudes. Pero desgraciadamente principiaron á extenderse los abusos, y unas veces por intrigas y maquinaciones de los candidatos, y otras por ignorancia y avaricia de la plebe, resultaron no pocos desórdenes, á que puso coto el concilio de Sárdica, prohibiendo las elecciones *ad clamorem populi.*

La razon que los Padres tuvieron para ello la manifiestan bien claramente las palabras del cánon 2.°: *præmio et mercede corrumpi.* Efectivamente entre los gentiles se viciaron por este motivo las elecciones de sacerdotes, segun elocuentemente les echa en cara Tertuliano; y para que ejemplo tan desmoralizador no pudiera echarse en cara de igual manera á la Iglesia, se dictó esta providencia, que cortó de raíz todos los vicios y trastornos que generalmente acompañan á esta clase de elecciones. (Véase *Prelados.*) —J. P. Angulo.

Acólitos. El acolitado se define: *Ordo, quo traditur potestas ministrandi subdiacono et diacono in missæ sacrificio.* Se confiere por la entrega del ceroferario con cirio, y de las vinajeras ó urceolo vacío, con la respectiva forma, que les dice el Prelado: «Lucid como antorchas en el mundo; andad solícitos por el sendero de la verdad, bondad y justicia, de suerte que no solo resplandezcais vosotros, sino tambien ilumineis á los demás y edifiqueis á la Iglesia. Pues entonces sereis dignos de presentar el agua y el vino al sacerdote, cuando con una casta vida y con fervorosas obras os hayais ofrecido al Señor en holocausto vivo». (Véase *Ordenes menores.*)

La palabra latina *acolythus* significa *compañero*, y se supone haber sido dada á los clérigos revestidos de este Orden menor, por consistir uno de sus principales oficios en acompañar á los Obispos y Presbíteros. En la Iglesia griega no habia acólitos; al ménos ninguna mencion hacen de ellos los monumentos más antiguos; pero en la Iglesia latina los habia desde el tercer siglo, pues San Cipriano y el Papa Cornelio hablan de ellos en sus epístolas, y el Concilio IV de Cartago prescribe la forma para ordenarlos. En Africa sus funciones consistian en encender las velas y presentar el vino para la Eucaristía; pero en la Iglesia de Roma tuvieron por oficio desde su orígen, no solo llevar las eulogias, sino tambien la Eucaristía á los ausentes; y sabemos que

San Tarsicio murió apedreado por los paganos ejerciendo este ministerio.

Desempeñaban además otra mision importante, que era llevar á los Obispos las cartas que las iglesias acostumbraban á escribirse mútuamente cuando tenian que participar ó consultar algun asunto grave; cosa que en los tiempos de persecucion en que los gentiles espiaban los pasos de los cristianos, exigia un secreto inviolable y una fidelidad á toda prueba.

Los acólitos, por lo ménos en Roma, ejercian de la siguiente manera su oficio en la Misa: llegado el momento de la Comunion, subian al altar acompañados de los subdiáconos, llevando unas bolsas, y se colocaban unos á la derecha y otros á la izquierda. Los subdiáconos mantenian abierta la boca de las bolsas, mientras el arcediano metia en ellas el pan consagrado que debia distribuirse á los fieles; hecho lo cual, una parte de los acólitos llevaba las bolsas á los Obispos, que estaban sentados á la derecha del Papa (cuando asistia), y los otros las presentaban á los presbíteros, que se hallaban á la izquierda del Pontífice, y á cuyo cargo corria partir el sagrado Pan sobre dos patenas que sostenian dos subdiáconos delante de dichos clérigos. Esta funcion era tan esencial, que la entrega de la bolsa formaba parte de las ceremonias de su ordenacion. Este oficio de los acólitos estaba ya suprimido en tiempo del Papa Gelasio por haberse abolido la antigua costumbre de llevar la Eucaristía en bolsas. Desde entonces estuvieron encargados de sostener la patena y la palmatoria, de asistir al exámen de los catecúmenos, y de rezar con ellos el Símbolo. En la actualidad, segun el ceremonial, sus funciones se reducen á encender y llevar los ciriales, alumbrar á los clérigos, preparar el agua y el vino para la Misa, y tambien servir el incienso. Segun decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 6 de Mayo de 1673, los acólitos no deben llevar bonete puesto ni á la Epístola ni al Evangelio. Segun otro decreto de 18 de Diciembre de 1779, en caso de sentarse, lo harán *in gradibus presbyterii*, sin volver las espaldas al Santísimo, y despues que se hayan sentado los ministros.

Hubo en Roma tres órdenes de acólitos: los *palatinos*, que asistian al Papa en el palacio y en la Basílica de Letran; los *estacionarios*, que le servian en los templos donde habia estacion, y los *regionarios*, que auxiliaban á los diáconos, cada uno en su region. Más tarde hubo en Roma un archi-acólito, segun lo afirman el Cardenal Benno y Luitprando.—Pallés.

Acomodacion ó **Acomodamiento**, es, en la exégesis bíblica, el uso ó empleo que hace un escritor sagrado de palabras de otro aplicándolas á un concepto diverso, no como quien las interpreta, sino como quien las usa, como si fueran propias, para dar más gracia ó energía, ó fijar mejor en el ánimo del lector lo que se le dice. Este uso se ve á cada paso en escritos religiosos ó teológicos, y en discursos sagrados, relativamente á palabras ó frases bíblicas, y áun en obras profanas relativamente á los autores más clásicos y conocidos. Cuando San Pío V dijo, hablando de Don Juan de Austria, héroe de Lepanto: *Fuit homo missus a Deo cui nomen erat Joannes*, acomodó á su pensamiento estas palabras del 4.° Evangelio relativas al Bautista, sin que por ello quisiera dar á entender ni remotamente que tenian en el Evangelio el sentido para que él las usaba. Hay en ello, cuando el pasaje así empleado es conocido de los lectores ú oyentes, una cualidad especial que hiere más su ánimo y fija mejor los conceptos, por lo cual se tiene como un adorno del lenguaje. Pues esto se ve repetidas veces en el Nuevo Testamento, ya en boca del mismo Salvador, v. gr., en las palabras que dirigió al tentador (Mateo, IV, 4), ya más frecuentemente en San Pablo (v. gr., Act. XIII, 47; Rom. VIII, 33-34; 2 Cor. VIII, 15; XIII, 1), y el sentido que resulta de las palabras así alegadas, es lo que se llama sentido acomodaticio.

En otro sentido puede tomarse la palabra *Acomodamiento*, como una necesidad ó conveniencia pedagógica, consistente en atemperarse á las condiciones de los lectores ú oyentes para que comprendan bien lo que se les enseña, ya omitiendo lo que es superior á su alcance, ya empleando una forma de exposicion sencilla y popular, como hacia ordinariamente el Salvador hablando á las turbas en Galilea. Tambien se acomodaba á la capacidad de sus Apóstoles, segun se ve en el 4.° Evangelio (XVI, 12), y le imitó San Pablo (1 Cor., III, 2). Y áun en la conducta emplearon Maestro y discípulo un procedimiento semejante, como cuando Jesus pagó el tributo para el templo (Mat., XVII, 26), y cuando San Pablo circuncidó á Timoteo para que no fuera mal mirado por los judíos (Act. XVI, 3), y cuando aconsejaba la abstinencia de manjares ofrecidos á los ídolos—aunque fuera cosa indiferente en sí—para no escandalizar las conciencias ménos ilustradas (1 Cor. XIII, 4-13).

Otra especie de acomodamiento ha defendido Semler, teólogo protestante del siglo pasado, con objeto de despojar la enseñanza de Cristo y el Evangelio de todo aquello que repugna al racionalismo, lo sobrenatural y el milagro; y si bien las escue-

las racionalistas han abandonado el sistema, no ha sido del todo, como puede verse en Renan, cuando asegura que Jesus gustaba de que le llamaran *Hijo de David*, y que entonces hacia de mejor gana milagros, aunque Él sabia, en opinion de Renan, que ni era descendiente de David, ni sus milagros lo eran verdaderamente. Defendia, pues, Semler que Cristo y los Apóstoles se *acomodaron* á las preocupaciones y creencias populares de los hebreos no contradiciéndolas, y aun valiéndose de ellas como si las tuvieran por verdaderas y las aprobaran, es decir, que no se contentaron con un acomodamiento pedagógico, sino que usaron el dogmático, y que corresponde al intérprete distinguir las doctrinas propias de Jesus y los Apóstoles de las que parecian aprobar en aquellos á quienes trataban de convertir, aunque las tenian en su foro interior por supersticiosas y falsas. Citaba Semler en su apoyo el testimonio de San Pablo (1 Cor., IX, 20-22), que se portaba como judío entre los judíos, y como gentil entre los gentiles, haciéndose todo á todos para ganarlos á Jesucristo. Pero todo esto se refiere á la controversia acerca de las ceremonias legales, abolidas ya de derecho despues de la muerte de Jesus y predicacion del Evangelio; pero todavía no *mortíferas*, como dicen los teólogos, es decir, que todavía se podian usar lícitamente, aunque sin ninguna utilidad. San Pablo, con su conducta, pretendia no escandalizar las conciencias timoratas y ménos ilustradas de los cristianos procedentes del judaismo, ni asustar á los procedentes de la gentilidad, impidiendo su conversion, si se les daba á entender que tenian que someterse á todas las prescripciones de la ley mosáica. Era, pues, un acomodamiento pedagógico.

Muy lejos de esto está el acomodamiento dogmático, que por más que se diga es una mentira, una disimulacion del todo contraria á la sinceridad cristiana y á la santidad y carácter del que pudo decir de sí: *Yo soy la verdad* (Joan. XIV, 6). *A esto he venido al mundo, á dar testimonio de la verdad* (ib. XVIII, 37). *¿Quién de vosotros me convencerá de pecado* (mentira ó falsedad)? (ib. VIII, 46). Tan lejos estuvo Cristo de esta especie de acomodamiento, que repetidas veces combatió las opiniones falsas de sus contemporáneos, como al defender á sus discípulos por haber cogido espigas (Mateo, XII, 2...), ó por no lavarse las manos antes de comer (ib. XV, 3...), al insistir en hacer curas en sábado á pesar del escándalo de los fariseos, al permitir que le dejaran algunos discípulos por parecerles dura su enseñanza (Joan., VI, 61, 66 y 67), al llamar á sus contradictores hijos del diablo (ib. VIII, 44), al reprender á los fariseos por sus vicios é hipocresía (Mat. XXIII; Luc. XI, 39...); en suma, al morir en la cruz, víctima del ódio que sus predicaciones engendraron en el ánimo de los principales de la nacion. Cierto es que aceptó positivamente toda la parte dogmática y moral del Antiguo Testamento; pero es porque tambien era divina la antigua religion, que Él vino á completar, no á destruir, y por consiguiente forma parte de la religion nueva. La misma conducta observaron los Apóstoles, dispuestos á obedecer á Dios ántes que á los hombres, á predicar lo que habian visto y oido, y que salian gozosos del tribunal que los hizo azotar, porque habian sido considerados dignos de padecer afrenta por el señor Jesus (Act. IV, 19, 20; V. 41). Hay, pues, sentido acomodaticio tal como le hemos explicado; hubo por parte de Jesus y los Apóstoles ese acomodamiento que hemos llamado pedagógico, hubo hasta consideraciones y miramientos á las flaquezas de los discípulos; pero no un acomodamiento doctrinal que consistiera en aprobar tácita ni expresamente el error ó falsa preocupacion de nadie; y el sistema de Semler, que admite lo contrario, pugna abiertamente con la conducta de Cristo y los Apóstoles, segun aparece claro en los Evangelios, y en las Actas y Epístolas de los mismos.—F. CAMINERO.

Acomodamiento *(Controversia del)*. Se entiende por esta palabra, una discusion sostenida, por una parte por los jesuitas, y por la otra por los dominicos y franciscanos, acerca del sentido y el valor de diferentes usos chinos, discusion que ha sido decidida y juzgada por muchos Papas contra los jesuitas. La Compañía de Jesús tuvo el mérito de ser la primera que envió misioneros á la China, hácia fines del siglo XVI. Sabida es la consideracion é influencia que los misioneros jesuitas adquirieron entre los sabios y en la Corte de Pekin, por su habilidad en las matemáticas y por los conocimientos que con esta ciencia se relacionan, y hasta qué punto se elevaron el Padre Mateo Ricci (1582-1610) y el Padre Adam Schall de Colonia (1622). Los jesuitas fueron, durante cuarenta años y con el mayor éxito, los únicos obreros evangélicos en el inmenso imperio de la China.

La union, que en un principio existió entre los jesuitas y las dos órdenes que hemos nombrado, se turbó desgraciadamente á causa de tristes celos y por un ardiente afan hácia la controversia, fatal á los intereses del Evangelio. Los dos puntos que hicieron surgir y que sostuvieron la discusion, fueron, por una parte, el nombre chi-

no de Dios *Tien-tschu*, Señor del cielo (la lengua china no tiene palabra propia para expresar la idea de Dios), y por otra parte, la condescendencia de los jesuitas por ciertos usos de los chinos completamente identificados con sus costumbres nacionales. De tiempo inmemorial, todos los miembros de una familia se reunen cierto dia dado en una habitacion aislada, para honrar á sus antepasados, y allí se les ofrecen sacrificios, se quema incienso, se inmolan animales que en seguida se comen en un banquete comun. Este uso está fundado en la veneracion casi divina y el respeto filial que en todos tiempos han manifestado los chinos por sus parientes difuntos. Los sabios y los letrados de la nacion obran del mismo modo, por un sentimiento casi análogo hácia Confucio, antiguo sabio que vivió hácia el año 500 antes de Jesucristo. Observan las mismas ceremonias cuando se reunen para honrar su memoria, pues que le consideran como á su padre y maestro en la ciencia, y sobre todo en la moral. Estos sabios, puros teistas, creen en un solo Dios, creador y conservador de todas las cosas; pero el pueblo en general es idólatra.

Lo que acabamos de decir es suficiente para mostrar qué ámplia materia se presentaba para la discusion á los misioneros de las diversas órdenes. Los unos consideraban los honores hechos por los chinos á sus antepasados en el seno de cada familia, y á Confucio por la numerosa casta de los letrados, como puras ceremonias civiles, en las que no percibian nada de religioso, más que el motivo piadoso é inocente de la accion misma. Los otros, por el contrario, considerando el asunto bajo el punto de vista religioso, veian en él una idolatría, un culto divino dedicado á las almas de los muertos, y por consiguiente una abominable supersticion, que no podia subsistir al lado de la santidad del Cristianismo, y que no se debia permitir bajo ningun pretexto á los chinos. Los nuevos cristianos no debian ni áun siquiera servirse de las palabras *Tien* y *Chang-ti*, porque no representan al Señor del cielo, sino del cielo material, que, segun decian, era el dios de los letrados.

Estas dos opiniones dividian, por consiguiente, las órdenes religiosas en dos partidos bien deslindados. Los jesuitas eran los partidarios del acomodamiento, no solamente en la China, sino tambien en las Indias, en donde el Padre Nobili, gran partidario de este sistema, permitia á los neófitos ciertas insignias que caracterizaban la diferencia de castas. Los misioneros de la China habian comprendido por medio de una larga experiencia, que una prudente condescendencia con respecto á los usos del pueblo, era una condicion, *sine qua non*, el Cristianismo no podia arraigarse en este país, tan tercamente aferrado á sus antiguas costumbres.

La consideracion de que gozaban los jesuitas en los círculos más elevados de la China excitó la envidia hasta de sus cooperadores religiosos. La sociedad de Jesús tenia, por otra parte, numerosos enemigos en Europa, que se declaraban ya contra las doctrinas de algunos de sus miembros, ya contra su manera de proceder. Es indudable que esta disposicion de los espíritus no dejó de ejercer influencia sobre el juicio del público en la cuestion de las ceremonias chinas, que fué sometida á la Corte de Roma, en donde las opiniones estaban tan divididas como en China sobre este asunto. Los jesuitas y sus adversarios dominicanos y franciscanos expusieron los motivos que habian tenido, los unos para tolerar, los otros para prohibir los honores rendidos en todo tiempo por los chinos ya á sus antepasados, ya á Confucio; y se comprende fácilmente que fué bajo un punto de vista enteramente distinto bajo el que presentó la cuestion cada uno de los dos partidos. En 1645, á consecuencia de una proposicion de los dominicanos y con la aprobacion del Papa Inocencio X, la congregacion de la Propaganda publicó un decreto provisional que prohibia el uso de las ceremonias chinas, en tanto que la Santa Sede no pronunciase su fallo sobre este asunto. Habiendo reclamado los jesuitas, el Tribunal de la inquisicion romana publicó otro por su parte, en 1656, por el que se permitia á los chinos y á los letrados convertidos honrar á sus antepasados y á Confucio, segun la costumbre del pais, con condicion expresa de que con esta ceremonia no debian entender que les rendian culto divino. Este segundo decreto fué autorizado por el Papa Alejandro VII, que se reservó, como su predecesor Inocencio X, pronunciar una sentencia definitiva, cuando las razones presentadas por ambas partes fuesen suficientemente debatidas. En 1609 apareció, bajo el pontificado de Clemente IX, un tercer decreto, en virtud del cual se mantenian los otros dos, á pesar de su aparente contradiccion, es decir, que este tercer decreto decidía que las ceremonias chinas serian prohibidas á los que las considerasen como actos religiosos, y permitidas á los que, conforme al segundo decreto, las considerasen como un puro acto civil. Mientras que este asunto se condujo así en Roma, el Cristianismo continuó extendiéndose en las comarcas en donde habia brotado la discusion. Los jesuitas supieron aprovecharse tan hábilmente de las disposiciones benévolas con que los honra-

ba el emperador Cam-hi, que en 1692 obtuvieron un decreto por el cual este Príncipe, amigo de las artes, autorizó á los misioneros para predicar la fé cristiana en sus estados, y permitió á todos los miembros de su familia abrazar la religion del Evangelio. Una ley tan favorable redobló el celo de los jesuitas, que pudieron obrar con libertad, y y el Cristianismo, hasta entonces oculto, pudo mostrarse de un modo ostensible. Debíase este éxito sobre todo á los talentos y á la conducta hábil de los jesuitas, que se habian adaptado maravillosamente á los usos, leyes y lengua del país.

El asunto continuaba debatiéndose en Roma. El instituto de los jesuitas, que habia formado, en su casa de París, misioneros para difundir el Evangelio en Africa y en Asia, habia enviado algunos á China. Habiendo llegado al país en donde se originara la disputa, se pusieron al lado de los que reputaban las ceremonias citadas contrarias á los principios del Cristianismo, cuyo culto santo y puro no tolera mezcla, y escribieron en este sentido á Roma y á París. Los Papas Inocencio XI y XII, que consideraban en mucho á los misioneros, les dieron el encargo de reconocer sobre el mismo teatro de los hechos la verdadera situacion de las cosas é instruir á la Santa Sede. Uno de los misioneros, Cárlos Maigrot, doctor de la Sorbona y visitador Apostólico, se dirigió á la China á fin de continuar la investigacion, y no olvidó nada para procurar un conocimiento exacto del litigio. El resultado de sus investigaciones fué que en 1693 publicó un edicto, por el cual se condenaba como contrario á la santidad del Cristianismo todo lo que los misioneros jesuitas habian tolerado ó permitido hasta entonces á los chinos convertidos. Esta órden provocó una especie de oposicion entre los misioneros, y no contribuyó á otra cosa más que á alimentar el fuego de una controversia ya demasiado activa y deplorable. Inocencio XII instituyó una congregacion extraordinaria de Cardenales y teólogos para juzgar este asunto, que cada dia era más espinoso y difícil. La muerte de Inocencio, ocurrida en 1700, suspendió por entonces la solucion de esta diferencia. Su sucesor, Clemente XI, que volvió á encargarse del asunto, quiso ilustrarle más todavía, y envió para este efecto á Tomás de Tournon, Patriarca de Antioquía, en calidad de legado Apostólico á China. Desempeñó éste su mision sin tener en cuenta las deposiciones de los jesuitas, que conocian la China á fondo, y terminó su investigacion condenando por medio de un decreto del mes de Enero de 1707 las ceremonias chinas como culto idolátrico. Los jesuitas y los Obispos de Ascalon y Macao apelaron al Papa de esta sentencia, que, á pesar de todo, fué confirmada por Clemente XI en dos decretos de la Inquisicion romana, uno de 8 de Agosto de 1709 y otro de 23 de Setiembre de 1710. Finalmente, en 1715 este Papa terminó tan larga controversia con su bula, *Ex illa die*, que condenó las ceremonias citadas, prohibiéndolas á los chinos convertidos. Estas discusiones y la poca estimacion manifestada por los legados Apostólicos hácia los jesuitas, hicieron una desagradable impresion en el Emperador, que, descontento por la poca condescendencia que encontró en los legados, promulgó un edicto, por el que desterraba de sus Estados á todos los misioneros europeos que no tuviesen patentes del gobierno chino, y no se dieron éstas más que á los que prometian proteger los honores tradicionales rendidos á Confucio y á los antepasados de cada familia. Este edicto, fatal para los misioneros hostiles á los jesuitas, fué tambien el principio de una larga persecucion. El Cardenal de Tournon fué la primera víctima, y murió cautivo en Macao. La suerte de la religion cristiana fué cada vez más deplorable en China despues de la muerte del emperador Cam-hi, ocurrida en 1724. Su hijo y sucesor, Joncching, temiendo que estas disputas turbasen el órden público, dividiendo á los cristianos chinos en dos partidos, prohibió la práctica de la religion cristiana en sus Estados y expulsó á todos los sacerdotes europeos, á excepcion de aquellos que, á causa de sus talentos, juzgó conveniente conservar á su servicio. Los gobernadores de provincia, ejecutando esta ordenanza imperial con extremo rigor, hicieron destruir los templos y dieron muerte á muchos cristianos y á algunos misioneros. Cuéntanse entre los que sellaron entonces con su sangre su fé, dos príncipes de la familia imperial. Desde esta época el Cristianismo ha sido siempre oprimido y perseguido en la China. Contrista decir que esta deplorable situacion reconoce por causa los celos y la envidia de los misioneros, cuyo espíritu de controversia sembró la discordia en donde, por su santa vocacion, debian difundir la paz del Evangelio. (*Dicc. Enciclop. de la Teolog.*)—Dux.

Acosta (Padre José), célebre jesuita español, natural de Medina del Campo: nació en 1539, entró en Salamanca en la Compañía de Jesús, en el cual entraron tambien otros cuatro hermanos suyos, Jerónimo, Diego, Cristóbal y Bernardino, todos notables; pero el primero los aventajó en doctrina y mérito. Era infatigable, y su contínuo trabajo le hizo eminente en todo género de ciencias. Enseñó mucho tiempo en di-

versos puntos de España en los seminarios y colegios de la Compañía, y despues fué destinado á las misiones de las Indias occidentales, empleo que desempeñó con mucho suceso y honra: allí fué nombrado provincial de las Casas que la Compañía tenia en el Perú. Diez y siete años trabajó en la conversion de los indios, y con el mismo fin volvió á España y pasó á Roma para presentar su tratado con el título, *De procuranda Indorum salute*. Compuso en castellano la *Historia natural y moral de las Indias*, que salió á luz en 1590 y fué despues traducida en diferentes lenguas. Escribió tambien dos discursos sobre el estado del Nuevo-mundo, cuatro libros acerca de los *últimos tiempos*, nueve libros *De Christo revelato*, impresos en Roma en 1590, varios sermones y otras.

Tambien se le atribuyen los decretos del concilio de Lima. Murió, por último, siendo Rector de Salamanca, el año 1600, á los 60 años de edad. El Ilmo. Feijóo hace mencion del Padre Acosta en su discurso de glorias españolas, y dice de él que fué original en su género de historia natural, y que con propiedad se le puede llamar el *Plinio del Nuevo-Mundo*, y aun superior á Plinio, por no haber tenido el P. Acosta de quien transcribir cosa alguna, lo que no sucedió á aquél. Se añade á favor del historiador español el tiento en creer y la circunspeccion en escribir que faltaron al romano. (Véase Nicolás Antonio, *Bibliotheca hisp.*, tomo I; Niceron, *Memorias*, tomo XXX; Rivadeneira, *Bibliotheca script. societ. Jesu*, etc.)—G. M. G.

Acrecimiento. En general es el acto por el cual una cosa se agrega ó reune á otra. En derecho civil es la accion que compete á los herederos ó legatarios llamados juntamente en una misma cosa ó herencia por el testador, para percibir la parte del coheredero ó colegatario que resulte vacante por falta de alguno de ellos.

Este derecho se funda en la *conjuncion*, y necesita como requisito indispensable que haya *porcion vacante*. La conjuncion puede ser de tres maneras: *real*, *verbal* y *mixta*. *Triplici modo conjunctio intelligitur*, dice Paulo, *aut enim re per se conjunctio contingit; aut re et verbis; aut verbis tantum*.

La conjuncion es *real* cuando el testador deja una misma cosa á dos ó más personas en un mismo testamento, pero en cláusulas separadas, como, por ejemplo, si dijera: lego tal viña á Pedro; lego la misma á Juan. Estos colegatarios, llamados *disjunctim* ó en cláusulas diversas, son conjuntos *re tantum*.

Es *verbal* la conjuncion cuando el testador llama á dos ó más personas en una misma cláusula y en una misma cosa, pero declarando expresamente que deja á cada uno cierta parte determinada, como, por ejemplo, si dice: lego la mitad de tal viña á Pedro, y la otra mitad á Juan. Estos colegatarios solo son conjuntos en apariencia, ó sea verbalmente, pero no en realidad, porque no es la misma cosa, sino parte conocida y determinada, lo que se les manda; y por eso se les llama conjuntos *verbis tantum*, ó, *verbis, non re*.

Es *mixta* la conjuncion cuando el testador deja una misma cosa á dos ó más personas en una misma cláusula, simplemente y sin division de partes, como, por ejemplo, si dice: dejo tal viña á Pedro y á Juan. Estos colegatarios son los que con más propiedad reciben el nombre de conjuntos, porque lo son en la cosa y en las palabras, *re et verbis*.

Habrá *porcion vacante*, cuando alguna de las personas interesadas no quiere ó no puede tomar su parte, lo cual tendria lugar en el caso que renunciase la herencia ó legado, si murió antes que el testador, ó se hizo incapaz de cualquiera otro modo. *Si alter deficiat, quia aut spreverit legatum, aut vivo testatore decesserit, aut alio quolibet modo defecerit*, dice la ley romana, en la cual parece estar calcada la nuestra.

Esto supuesto, en caso de conjuncion *real* tiene lugar el derecho de acrecer; así en el caso de que el testador legase una misma viña á Pedro y á Juan, los dos se la dividirán por partes iguales, y si alguno de ellos no puede tomar lo que le corresponde por cualquiera de los motivos indicados, el otro la recibirá toda.

En la conjuncion *verbal* no hay derecho de acrecer; así en el supuesto que el testador legase la mitad de una viña á Pedro y la otra mitad á Juan, faltando uno de ellos, la mitad de la viña que le pertenece no acrece á su colegatario, sino á sus herederos. La razon es, porque teniendo cada uno partes distintas, son en realidad legatarios.

En la conjuncion *mixta*, es decir, real y verbal, no puede caber duda de que tiene lugar el acrecimiento; porque en esta clase de conjunciones hay más propiedad; están, digámoslo así, las partes más ligadas que en las otras, puesto que la union es no solamente en las palabras, sino tambien en la cosa. Así, si el testador legase una misma viña á Pedro y á Juan en una misma cláusula, en defecto de uno cualquiera de ellos, el otro ganaria su parte.

El Derecho romano, partiendo del principio de que nadie podia morir parte testado y parte intestado; *jus nostrum*, dice la ley 7.ª de div. reg. jur., *non patitur eumdem in paganis, et testato, et intestato decessisse*; reconocieron dos clases de acrecimiento: necesario

y voluntario; el primero tenia lugar por el ministerio de la ley, que disponia que el heredero nombrado en cierta cantidad de bienes se entendiese llamado en todos los restantes; el segundo dependia de sola la voluntad del testador, voluntad que justamente se presumia en el hecho de llamar dos ó más personas á una misma cosa.

Nuestro Código de Partida aceptó la legislacion imperial; segun sus disposiciones, el acrecimiento era necesario para impedir que el testador muriese parte testado y parte intestado, pero abolido por la ley 1.ª, título XVIII, lib. x de la Nov. Recop. este principio, toda vez que quedan subsistentes las mandas y demás del testamento, aunque no se haya instituido heredero, ó el nombrado no quiera serlo, ha quedado tambien abolida la especie de acrecimiento necesario.

En Derecho canónico, acrecimiento es la accion que los prebendados que asisten á las horas canónicas tienen á la parte de renta que pierden los que faltan á ellas.

La Iglesia ha mostrado siempre la más grande solicitud por el esplendor y magnificencia del culto divino, y al efecto, además de gravar estrechamente la conciencia de los ministros eclesiásticos para que asistan con toda puntualidad al coro y cumplan con los sagrados deberes á que están obligados en todo lo que se relaciona con las horas canónicas, ha impuesto tambien penas pecuniarias á los que por negligencia ó por cualquiera otra causa dejan de hallarse presentes en ellas.

Desde muy antiguo se distinguieron los frutos de las prebendas en frutos anuales, llamados vulgarmente *gruesa*, y manuales, ordinariamente conocidos con el nombre de *distribuciones*. Los prebendados ausentes con causa justa y aprobada por el superior, hacen suyos los primeros; pero si no es con causa pierden los segundos, que acrecen en favor de los presentes. Por eso el concilio Tridentino, teniendo en cuenta que en muchas iglesias catedrales las distribuciones cuotidianas eran tan insignificantes que no bastaban para servir de estímulo á los capitulares, mandó que allí donde no las hubiere ó fueren pequeñas, se destinase la tercera parte de las obvenciones para este objeto. *Statuit*, dice en la *sess.* 21, cap. III de Reform., *sancta synodus in ecclesiis tam cathedralibus, quam collegiatis, in quibus nullæ sunt distributiones quotidianæ, vel itæ tenues, ut verisimiliter negligantur, tertiam partem fructuum, et quorumcumque proventuum et obventionum, tam dignitatum, quam canonicatuum, personatuum, portionum, et officiorum, separari debere, et in distributiones quotidianas converti, quæ inter dignitates obtinentes, et cæteros divinis interesentes proportionaliter juxta divisionem ab episcopo, etiam tamquam apostolicæ Sedis delegato, in ipsa prima fructuum deductione faciendam, dividantur.*

Para que no se eludiese la accion de la ley, y por medio de pactos ó convenios resultasen nulas las penas en ella impuestas, se resolvió que las distribuciones solo sean percibidas por aquellos que se hallan presentes en el coro durante el rezo de las horas divinas, sin que en contrario baste ningun estatuto ni costumbre; y los que de otra manera las recibiesen, no adquieran el dominio de los frutos, estando, por consiguiente, obligados á la restitucion, á tenor de la constitucion, *Consuetudinem*, de Bonifacio VIII, reiterada por el concilio Tridentino en la ses. XXIV, cap. XII de Reform.

Algunos han tachado de simoniacas á esta clase de obvenciones, porque se da una cosa temporal, como son los frutos, por una cosa espiritual, como es el ejercicio del culto divino; pero esto es falso, porque las distribuciones no se dan con otro objeto sino para que sirvan de estipendio temporal para la cóngrua y decorosa sustentacion de los clérigos ocupados en el servicio divino. Este mismo carácter é igual objeto tiene la limosna que se da por la celebracion de la Misa, así como tambien los frutos ó *gruesa* de las prebendas, y no por eso se las puede considerar, ni de hecho se las considera, como simoniacas; antes al contrario, son á la vez que un medio de subsistencia, el justo premio del trabajo, segun aquello de Jesucristo, Mat., cap. x, 10, *Dignus est operarius cibo suo.*

Para las múltiples cuestiones que se suscitan en esta materia, véase la palabra *Distribuciones*.—J. P. ANGULO.

Acrópolis. Ciudadela consagrada á Minerva, la cual era para los atenienses lo que el Capitolio fué más tarde para los romanos. Esta eminencia habia sido santificada, segun aquellos decian, por el concurso de obras útiles á que se dedicaron en competencia Minerva y Neptuno. Pausanias pretendia que en su tiempo aún se veian los renuevos del olivo que la diosa habia producido instantáneamente, así como la impresion del tridente de Neptuno y restos del agua que habia brotado por ella. Minerva tenia sumo interés en la conservacion de su olivo: habiendo sido abrasado este árbol, juntamente con el templo que allí habia, volvió á crecer en ménos de un dia dos codos, segun refiere Herodoto, despues de un sacrificio ofrecido á la diosa. Mas no fué este el solo prodigio hecho en la Acrópolis. La lámpara de oro que ardia delante del altar, era un prodigio perpétuo, puesto que la llenaban de aceite al principio de cada año, y

ardia contínuamente dia y noche, sin necesidad de añadirle, y su mecha era de lino de Carpasia, de Chipre, único que no era consumido por el fuego. Sabemos lo que significan estas fábulas y los fraudes de que se valian los sacerdotes paganos: así, pues, de nada sirven á los impíos para debilitar ó desfigurar los milagros operados con mucha frecuencia en los santuarios dedicados á la Santísima Vírgen María, segun los testifican escritores fidedignos. Los milagros de nuestra religion no se dan por ciertos sino despues de haber sido sometidos á la crítica más severa.—G. M. G.

Acróstico. Esta palabra, que se encuentra en muchos escritores antiguos, indica cierto género de poesía en la cual las letras iniciales de cada verso forman algun nombre ú oracion. Los hebreos tienen algunas obras de este género, las cuales empiezan por las letras de su alfabeto, segun el órden que en él guardan; por lo cual podrian llamarse versos alfabéticos. El salmo 118 es la mayor obra de esta composicion que tiene la Escritura, comprendiendo veintidos partes, cada una de ocho versículos: empezando los ocho primeros por un Aleph, א, los ocho siguientes por un Beth, ב, y así de los demás. Como éste se hallan tambien otros en el Salterio: tales son el 110 y el 111, dispuestos de tal modo, que principiando el versículo con una letra, los siguientes llevan el turno de las demás. De esta composicion son igualmente los Trenos de Jeremías, y los 22 últimos versículos de los Proverbios de Salomon.

El primero y más importante de los acrósticos cristianos, es el que dá la palabra ΙΧΘΥΣ, *pez*, palabra que la primitiva Iglesia habia adoptado como la expresion simbólica del nombre de Jesucristo, de su filiacion divina, de sus naturalezas y de su cualidad de Salvador. Las letras primeras se escriben rectas ó trasversales, de la manera siguiente:

Ιησους Χριστός Θεοῦ Υιος Σωτηρ	ó bien	⊢ησους Χριστος Θεοῦ ⊢ιος ⋈ωτηρ

Este acróstico fué reproducido por el autor desconocido de los nuevos libros sybilinos, que datan, segun todas las apariencias, del año 170 ó 180 despues de Jesucristo. Fué hallado el 25 de Junio de 1839, cerca de Autun, en un jardin que habia sido cementerio en tiempo de San Gregorio de Tours, el cual habla de él en su libro *De gloria confessorum*. Este monumento, sumamente precioso bajo muchos puntos de vista, fué publicado por el Ab. Pitra en los *Annales de philosophie chretienne* (tom. XIX, pág. 195).

Estas mismas letras ΙΧΘΥC, se hallan tambien escritas verticalmente en un epitafio más antiguo, de la coleccion de Fabretti (pág. 329), pero están aisladas sin entrar en la composicion de las primeras palabras de cada línea de la inscripcion. El *título* de Autun, que acabamos de mencionar, es el único entre todos los descubiertos hasta hoy, que presenta el acróstico ΙΧΘΥΣ propiamente dicho.

Parece que en los primeros siglos era costumbre, sin duda por un motivo de piedad, escribir en acróstico el nombre de nuestro Salvador, en algunas poesías hechas en su honor: y los de los mártires y otros santos en los epitafios grabados sobre sus sepulturas. El Papa San Dámaso se ejercitó algunas veces en este género de composiciones: á él se atribuyen dos acrósticos del santo nombre de Jesús (1), y una inscripcion acróstica en honor de Santa Constanza, hija de Constantino, que fué colocada en el ábside de la Basílica de Santa Inés, edificada por el primer emperador cristiano á ruegos de su hija (2).

Algunas veces se tomaba la precaucion de indicar en las mismas inscripciones el modo de hallar en ellas los nombres escritos en acróstico. Por ejemplo, á continuacion del epitafio de cuatro santas, *Licinia, Leoncia, Ampelia, Flavia*, publicado por Muratori, se leen estos dos versos que dan la clave para hallar sus nombres:

Nomina sanctarum lector si forte requiris
Ex omni versu te littera prima docebit.

En otra inscripcion de la coleccion de Fabretti, se lee: *Revertere per capita versorum et invenies pium nomen*. Este nombre es ANATOLIA.

Habia tambien acrósticos dobles. San Aldhelmo, Obispo de Salisbury, en el siglo VII, puso al frente de su libro de los *Enigmas*, un prólogo compuesto de treinta y seis versos, que dan dos veces, es á saber, por sus letras iniciales y finales, el título siguiente: *Aldhelmus cecinit millenis versibus odas* (3). El prefacio del libro del mismo autor, *De laudibus Virginum*, ofrece tambien

(1) Citamos únicamente el primero:

In rebus tantis trina conjunctio mundi
Erigit humanum sensum laudare venuste
Sola salus nobis, et mundi summa potestas
Venit peccati nodum dissolvere fructu,
Summa salus cunctis nituit per sæcula terris.

Como se ve, las primeras letras de cada verso componen el nombre IESUS.

(2) Puede verse en la obra de Bosio, pág. 418.

(3) Aldhelmi, *Opera*, edit. Oxon. 1844, página 248.

un acróstico doble, que se diferencia del precedente en que se lee en la columna izquierda de arriba abajo, y en la columna final de abajo á arriba. Dicho acróstico reproduce el primer verso de la pieza: *Metrica tyrones nunc promant carmina casti.*

Tambien se refieren á este género de poemas, aquellos en que las letras del alfabeto se hallan distribuidas segun su órden, al principio de cada estrofa. Sedulio presenta un ejemplo en su himno, *A solis ortus cardine;* y tambien Fortunato en aquella composicion que comienza, *Agnoscat omne sæculum* (Carm. XVI).

Los griegos habian adoptado el acróstico en muchos himnos ó *cánones* de su liturgia, algunos de los cuales empiezan por la letra A y acaban por la Ω. A veces estos acrósticos contienen un elogio del santo de quien es el oficio, ó una sentencia alusiva á la fiesta del dia. En el himno compuesto por Juan Euchaita para los maitines de la conmemoracion de los tres grandes doctores San Basilio, San Gregorio Nazianceno y San Juan Crisóstomo, las iniciales de las veintinueve estrofas de que consta, forman el acróstico siguiente, que es un magnífico elogio de aquellos grandes santos:

ΤΡΙΣΗΛΙΟΝ ΦΩΣ ΤΡΕΙΣ ΑΝΗΨΕΝ ΗΛΙΟΥΣ

O Trinitas, lucere tres soles fecisti.

Las *Constituciones apostólicas* llaman *achrostichia* á las primeras palabras de los versículos de los salmos que cantaba el pueblo, mientras lo demás era cantado por una sola voz: *Alius quidem psalmos David canat, populus vero initia versuum succinat* (1). —G. M. G.

Acta. En general es la relacion por escrito que contiene las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquiera Junta ó Corporacion.

En la historia del Protestantismo se hace mencion de varias actas del Parlamento inglés, todas en perjuicio de los católicos, y con objeto de consolidar la Reforma. *Acta de Test.*: así se llamó al juramento que el Parlamento inglés impuso el año 1673 á todos cuantos tenian que ejercer algun cargo público, por el cual ántes de tomar posesion, se declaraba bajo su firma que no se creia en la transubstanciacion.

Este juramento quedó abolido en 1828.

Acta de uniformidad. Tal es el nombre de una ley votada por el Parlamento inglés en 19 de Mayo de 1662, para obligar bajo juramento á todos los Eclesiásticos á conformarse con el libro de Oraciones revisado por la Iglesia anglicana. Aunque esta disposicion se tomó particularmente contra los Presbiterianos, no hay duda que causó infinitas molestias y vejámenes á los católicos.

Acta de sucesion. Se llama otra ley del mismo Parlamento, votada en Junio de 1701, para consolidar la revolucion de 1668, por la cual se excluye á los católicos de la sucesion al trono, y se decreta que si Guillermo III y su cuñada Ana muriesen sin hijos, la corona debia pertenecer á Sofía, duquesa de Hannover y sus descendientes; y que ningun extranjero podia desempeñar funciones públicas.—G. M. G.

Actas capitulares. Así se llaman los acuerdos ó deliberaciones de los Cabildos sobre un objeto cualquiera de su competencia. Las actas deben expresar fielmente el acuerdo capitular con la posible claridad y brevedad, á fin de que no haya dudas acerca de su sentido. Dos modos hay de redactarlas: el primero, expresando sencillamente el acuerdo capitular, y en general las razones que se tuvieron presentes para tomarle; el segundo, exponiendo el órden de las discusiones y las razones alegadas por cada uno de los señores que hablaron acerca del punto; y por último, el acuerdo que se tomó. El primero es preferible para evitar disensiones posteriores, á no ser que alguno de los capitulares pida que se consignen sus palabras, en cuyo caso tiene derecho á ello. Igualmente si alguno pone voto particular, pero en este caso el Secretario debe exigirle que lo consigne por escrito bajo su firma, y unirlo despues á la misma acta. Para que las actas sean válidas, se requiere el consentimiento de la mayor parte del Cabildo, y que todos sus indivíduos sean convocados legítimamente, indicando, al hacer la citacion, el asunto de que se va á tratar: y por último, que los capitulares tomen el acuerdo en comun, ó sea, reunidos capitularmente. De lo contrario, si no es citado alguno de aquellos que deben, quieren y pueden asistir al Cabildo, podria quejarse *de contempto*, y tendria derecho de que se anulasen los acuerdos, á no ser que despues quisiera conformarse á ellos *pro bono pacis*. No basta que los canónigos convengan en particular en alguna cosa, ó prometan, ó declaren su voluntad: es preciso que se reunan capitularmente en el lugar destinado para esto. La convocacion del Cabildo pertenece al Presidente, que en España es el Dean ó en su defecto el Arcipreste, y en defecto de éste, el que sigue por órden de dignidad ó antigüedad. Si convocado uno legítimamente, no ha querido asistir al Cabildo, el acuerdo

(1) De Martigny, *Dict. des Antiquités chretiennes.*

será válido. Pero si se trata de negocios arbitrarios que dependen de la voluntad, é interesan personalmente á todos y cada uno, por ejemplo, formar nuevos Reglamentos sobre el modo de percibir los frutos y disfrutarlos, imponer cargas nuevas, ó sobre otro objeto introducido por derecho nuevo, entonces se necesita que todos los capitulares consientan en ello.

Las actas para ser válidas, han de recibir la aprobacion ó confirmacion en una sesion posterior; por lo cual toda sesion empieza generalmente por la lectura del acta de la anterior, y entonces se aprueba. Por último, las actas deben ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Corporacion y autorizadas con el sello del Cabildo: suponiendo además que segun las disposiciones recientes deben estenderse en papel sellado correspondiente, del año en que se celebran, si bien es cierto que tambien hay otras disposiciones, que parecen exceptuar á los Cabildos de la obligacion de poner sus actas en papel sellado. Hay obligacion de exhibir las actas á todo capitular que así lo pida, y tambien á la Autoridad judicial, en cuyo último caso el Secretario debe ponerlo ántes en conocimiento del señor Presidente. Por último, las actas pueden ser revocadas en otra sesion por la mayor parte del Cabildo. Cuál sea esta mayor parte, se tratará todavía en las palabras *Cabildo*, *Eleccion*, *Votacion*, etc.—N. A. Perujo.

Actas de los Apóstoles. (Véase *Hechos de los Apóstoles.)*

Actas de los mártires. Con este nombre se conocen las relaciones acerca del martirio de los confesores de la fé de Cristo que padecieron durante las persecuciones ó que sufrieron la muerte por causa de religion.

Las actas de los mártires son una fuente preciosa de argumentos para el teólogo y para el historiador eclesiástico, porque pueden considerarse como documentos ciertísimos de la Tradicion, y testimonios de la fé de la Iglesia en su tiempo, y á veces derraman mucha luz acerca de las cuestiones que entonces se agitaban y acerca del sentido de las enseñanzas de los Obispos y de los Santos Padres.

Cuando durante las persecuciones algun cristiano era conducido ante los tribunales, se le hacia sufrir un largo interrogatorio, y sus respuestas se consignaban en los registros públicos, juntamente con la sentencia del Juez, y la ejecucion de esta misma sentencia. Estas respuestas manifiestan lo que los mártires habian aprendido de sus Obispos y sacerdotes, y lo que creia la Iglesia, y son testimonios tanto más preciosos, cuanto que los mártires, muchas veces niños sencillos y tiernas doncellas, declaraban con la mayor candidez y sin rodeos la fé que profesaban.

Ruinart advierte con razon que el principal valor de las respuestas de los mártires consiste en que habiendo prometido Jesucristo que pondria en boca de ellos las palabras que habian de decir, sus respuestas deben en cierto modo considerarse como dictadas por inspiracion divina y ser miradas como oráculos respetables: pues á la verdad no pueden ménos de causar admiracion las palabras llenas de sabiduría, prudencia y firmeza que algunos pronunciaban delante de los jueces paganos, las cuales revelan sin duda un auxilio sobrenatural, siendo á la vez, como hemos dicho, la expresion fiel de la doctrina pública. No se sabe qué admirar más; la astucia, engañosos halagos, objeciones imprevistas y amenazas de los jueces, ó las escenas de horror, de crueldad y carnicería de parte de los verdugos, ó por último, la serenidad, la fortaleza, la decision y el heroismo de los mártires.

Además, aquellas actas se leian públicamente en la iglesia: mas para ello debian ser ántes revisadas y aprobadas por los Obispos, los cuales ciertamente no hubieran dejado expresar en ellas cosa alguna contraria á la fé comunmente recibida, y por lo tanto aquellas actas nada contienen que no sea la genuina expresion de la fé de su época; y hablando en absoluto, podemos afirmar que tienen tanta fuerza como los testimonios de los Santos Padres. Con razon, pues, se emplean como argumentos eficaces y oportunísimos, ya contra los socinianos y unitarios para probar la fé de la Iglesia en los primeros siglos acerca de la Trinidad, la Encarnacion del Verbo, Divinidad de Jesucristo y otros dogmas, ya tambien contra los protestantes, para probar la antigüedad del culto de los Santos, su invocacion, y la veneracion de las reliquias.

En la primitiva Iglesia se tenia sumo cuidado de recoger y guardar las actas de los mártires, que se depositaban en los archivos de las iglesias; el Papa San Clemente instituyó siete notarios, y San Fabian siete subdiáconos apostólicos, los primeros para escribir cuidadosamente estas actas, y los segundos para velar por su fidelidad y dirigir su redaccion. El Papa San Antero se distinguió particularmente por su celo en recoger las actas de los mártires, y esto precisamente es lo que á él mismo le valió la corona del martirio (1). Los paganos ha-

(1) *Hic gesta martyrum diligenter a notariis exquisivit, et in ecclesiis recondidit, propter quod*

bian prohibido severamente, bajo pena de muerte, escribir y propagar la relacion de los suplicios de los cristianos; mas á pesar de todo, la piedad de los fieles no se atemorizaba por estas penas, y las actas de los mártires fueron muy numerosas en la primitiva Iglesia. Otras veces los cristianos, con el deseo de poseer estos documentos de la confesion heróica y santa muerte de los mártires, compraban por grandes sumas de dinero los registros oficiales de los jueces, las relaciones y procesos verbales, y segun ellas formaban las actas. A veces fueron tambien escritas por testigos oculares que presenciaban la ejecucion, y comunicaban esta relacion á algunos de sus amigos, ó la remitian á otras diócesis. Por último, algunos mártires escribieron ellos mismos la historia de sus padecimientos, entregándola á algunos de los fieles, como documento para uso de la Iglesia, prévia la aprobacion del Obispo.

Era tal la importancia que se daba á la conservacion de las actas de los mártires, que más de una vez fueron escritas sobre láminas de plomo y encerradas en los mismos sepulcros de los mártires; y muchas de estas actas han sido despues encontradas en las catacumbas ó en los cementerios.

Desgraciadamente las primitivas actas se perdieron casi todas, pues consta que Domiciano hizo quemar casi todas las actas de los mártires que habian padecido durante la persecucion de Neron; y tres siglos más tarde Diocleciano mandó igualmente quemar los libros sagrados de los cristianos, y con ellos desaparecieron muchas de estas actas (1). Pero naturalmente los cristianos despues de la persecucion trataron de restablecer la memoria de los documentos destruidos, y de este modo se formaron muchas actas, segun relaciones particulares de algunos testigos que las habian presenciado, ó segun aquellos que habian tomado notas breves por devocion. No es extraño, pues, que en estas actas se deslizasen con el tiempo algunos errores. Por otra parte, algunos, llevados de una falsa piedad y de su amor á lo maravilloso, intercalaron algunas invenciones en las mismas actas auténticas; y lo que es más lamentable, los mismos herejes compusieron actas falsas en interés de sus sectas. Esta falsificacion de las actas hizo necesaria la aplicacion de ciertas reglas críticas para discernirlas; y esta es la razon por qué se nota alguna discrepancia entre los compiladores posteriores.

Las actas sinceras ó auténticas que nos quedan, pueden dividirse en las siguientes clases, segun Ruinart: 1.° Las actas llamadas *proconsulares* ó *presidenciales*, tomadas de las actuaciones mismas de los procónsules y de los presidentes en el tribunal donde los mártires eran juzgados. Es claro que estas actas pueden tenerse como seguras y dignas de confianza (1). Las adiciones que solian ponerles los cristianos, sea al principio, sea al fin, nada les quitan de su autenticidad, porque solo tienen por objeto completar la relacion en lo que se refiere á la muerte del mártir, sepultura, etc. 2.° Las actas *originales* escritas como hemos dicho, por los mismos mártires, como son las de Santa Felicitas y Perpétua, y las de los Santos Montano, Flaviano y sus compañeros. Estas actas, en lo que se refiere á la muerte y cosas posteriores, fueron completadas por algunos fieles que habian sido testigos oculares. 3.° Hay otras actas escritas por los cristianos en el acto del interrogatorio, al mismo tiempo que los notarios públicos, ó escritas pocos momentos despues del martirio, y entregadas á los Obispos (2). 4.° Otras, por último, fueron tomadas de las mismas originales suprimiendo algunas fórmulas del procedimiento judicial, y corrigiendo algo el estilo, ó añadiendo algunas reflexiones piadosas. A esta clase pertenecen las que se escribieron algun tiempo despues por los fieles, llamados *scribæ a memoriis*, segun la relacion de los que habian vivido en tiempo de las persecuciones. 5.° Y por último, aquellas actas que se hallan esparcidas en las obras de los autores eclesiásticos, como homilías, panegíricos, himnos, etc., compuestas despues de la paz de la Iglesia, ó por haberlas leido sus autores en alguna relacion fidedigna, ó por haberlas aprendido por tradicion. Debemos confesar que en muchas actas se hallan errores materiales de hechos, lugares ó nombres; pero tambien es cierto que no se refieren á la sustancia de las mismas, sino solo á cosas accidentales, y deben atribuirse á descuido ó error de los amanuenses, sin que por esto podamos dudar de su veracidad.

El primero que coleccionó las Actas de los mártires fué el historiador Eusebio, en el siglo IV, en sus dos obras: *Synagoge martyrum*, que se perdió en breve, y en otra posterior, *de Martyribus Palestinæ*, que se

a Maximo præfecto martyrio coronatus est. (Pont. XIX in Ant.)

(1) Ya en el siglo III Arnobio acusaba á los paganos de tener por costumbre quemar los escritos de los cristianos (lib. IV *Contra Gentes*), y Prudencio se lamentaba de que los gentiles habian destruido las actas del martirio de los Santos Hemeterio y Celedonio.

(1) En este número se cuentan las de San Justino, San Acacio, San Máximo, etc., y otras hasta diez y seis ó diez y siete.

(2) Tales son las de San Ignacio, San Policarpo, San Ptolomeo, los mártires de Lyon, y otras varias.

halla en el tomo VII de la *Historia eclesiástica* del mismo. Más tarde, Anastasio el Bibliotecario, en el siglo IX, tradujo algunas actas del griego al latin, y Juan Diácono, de Roma, reunió algunas otras. En el siglo siguiente, Simeon Metaphrastes hizo una coleccion completa, y gracias á sus trabajos, poseemos hoy muchas actas, cuyos originales se han perdido por completo. Santiago de Voragine, en el siglo XIII, en su famosa *Leyenda de oro*, y Lepoman en el siglo XVI, coleccionaron muchas actas de mártires y confesores; pero el trabajo más completo es el de Surio, que las distribuyó por meses, y cuya notable obra fué despues mejorada por su editor Mombrice, y luego por Krepsio y Milio. En el siglo XVII apareció la mejor de las colecciones, hecha con severa crítica por el sabio benedictino Ruinart, con el título, *Acta martyrum sincera*, segun los mejores manuscristos. Assemani compuso tambien una coleccion, que salió á luz en Roma en 1748, en dos tomos en fólio, con el título de *Acta sanctorum martyrum Orientalium et Occidentalium;* y por último, en el siglo XVII empezó á publicarse la obra gigantesca *Acta Sanctorum*, por el célebre Bolando, continuada por Henschens, Papebrochio y otros, conocidos con el nombre de los *Bolandos* ó *Bolandistas*. El Cardenal Pitra publicó en 1850 un excelente trabajo sobre esta obra, con el título: *Estudios sobre la coleccion de Actas de los santos, por los Rev. PP. Bolandistas.* (Véase esta palabra.)—PERUJO.

Actas de los mártires españoles. Desde los primeros tiempos de la Iglesia comenzaron ya á publicarse Actas fingidas de mártires verdaderos y otras de no pocos apócrifos. La Decretal del Papa San Hormisdas censuraba ya algunas como apócrifas. *Item gesta sanctorum martyrum, quæ multiplicibus tormentorum cruciatibus et mirabilibus confessionum triumphis irradiant quis catholicorum dubitet majora eos in agonibus fuisse perpessos, nec suis viribus sed Dei gratia et adjutorio universa tolerasse? Et ideo secundum antiquam consuetudinem singulari cautela in Sancta Romana Ecclesia non leguntur, quia eorum qui conscripsere nomina penitus ignorantur, et ab infidelibus et idiotis superflua aut minus apta quam rei ordo fuerit esse putantur, sicut cujusdam Kirici et Julitæ, sicut Georgii, aliorumque hujusmodi passiones quæ ab hæreticis perhibentur compositæ.*

Se ve, pues, el gran pulso y excelente criterio con que procedia la Iglesia en este punto, y que si corria moneda falsa mezclada con la legítima, sabia aquélla discernirla muy bien.

Además de las actas martiriales apócrifas de Kirico, Julita y San Jorge, que nombra como por via de muestra, declara asímismo apócrifas las actas llamadas de San Andrés, de Santo Tomás, San Pedro y San Felipe; y otra multitud de Evangelios, historias y leyendas que los herejes y falsarios habian fantaseado.

Los protestantes, y despues los racionalistas con mal criterio, pretendieron y aun pretenden condenar á carga cerrada todas las actas martiriales como apócrifas. A sus argumentos y diatribas contestó ya el Padre Ruinart, benedictino publicando, con excelente criterio y maestría su coleccion de *Actas sinceras de los mártires.*

Entre las verdaderas y genuinas figuran desde remotos tiempos las de nuestros santos Diáconos Lorenzo y Vicente, ya conocidas, leidas y encomiadas en las iglesias en el siglo IV.

Es muy precioso tambien el martirial de los santos mozárabes de Córdoba, escrito por San Eulogio en el siglo IX, el cual, semejante á San Cipriano, despues de alentar á los mártires que acaudillaba, sucumbió en la misma persecucion. Puede verse en el tomo X de la *España Sagrada.*

Sobre la falta de una coleccion de actas genuinas de santos mártires españoles, véase lo que diremos luego. (Véase *Actas de santos.*)—VICENTE DE LA FUENTE.

Actas de los santos españoles. Por desgracia no tenemos una sola coleccion pura y genuina de ellas, y las que podemos citar, están muy lejos de inspirar la confianza que fuera justo mereciesen. La más notable de ella es el llamado *Martirologio Hispano*, de D. Juan Tamayo Salazar, en seis tomos en fólio, titulado *Anamnesis sive commemoratio omnium Sanctorum Hispan. per dies anni digesta et concinnata, ac notis apodicticis illustrata, ad methodum Martirologii Rom., opera et studio Joannis Salazar,* I, V, C. *Ilipensis Presbyteri,* VI *tomis divisa; Lugduni,* 1651.

Pero esta obra curiosa y llena de una gran erudicion, á veces farragosa, está llena de tantas patrañas y ficciones, que cuesta un trabajo ímprobo el sacar una verdad de entre mil mentiras, cual grano de oro de entre vil escoria. Por ese motivo está justamente desacreditada entre los críticos. Con todo, quien la posea, debe conservarla con esmero, pero manejarla con gran cautela. ¡Triste necesidad, por no tener otra mejor!

Por el contrario, en la coleccion de la preciosa obra titulada la *España Sagrada*, comenzada por el P. Florez y continuada por el P. Risco y otros eruditos, se encuentran muchas actas de santos españoles, depuradas con gran aplomo y alto criterio.

Mas por desgracia, esta preciosa obra, una de las mejores joyas literarias de España, y que goza de gran reputacion en el extranjero, está por concluir.

Algunas vidas de santos españoles y sus actas pueden verse el *Teatro de las iglesias de Aragon*, por Fr. Lumberto Huesca, tomos v al ix (1), siendo notables entre ellas las de Santa Nunilo, San Orencio y Santa Orosia, mártires.

Desde el siglo xvi habia ya en España colecciones de Vidas de Santos; pero no precisamente españoles. Leíalos ya Santa Teresa, siendo niña de unos siete años, juntamente con un hermanito suyo, lo cual indica cuán comunes eran estas colecciones en España á principios del siglo xvi y en 1522, cuando esto sucedia (2).

Posteriormente vinieron las colecciones conocidas con el nombre de *Flos Sanctorum*, por Rivadeneira y Villegas; pero estas colecciones ni eran *Actas*, ni tan solo de santos españoles, ni aun las de rezado de *Santos nuevos de Toledo* pueden llamarse Actas, siendo solo meras y sucintas biografías.

En la actualidad se está publicando el *Santoral Español*, del que van publicados los dos tomos correspondientes á Enero y Febrero, el cual, si mejora mucho lo que de este género va publicado, no llena con todo el vacío que nuestra literatura siente en ese punto.

Quiera Dios que llegue un dia en que entresacando, depurando y aumentando las actas auténticas, genuinas y originales que se hallan diseminadas en los Bolandos, la *España Sagrada*, y algunas otras obras, tengamos una obra que merezca llamarse *Acta Sanctorum Hispanorum*. — Vicente de la Fuente.

Actas de los Concilios.—*Acciones*. No vamos á tratar aquí de los Concilios y sus especies, ni tampoco de las colecciones de Concilios, tanto generales como particulares, y en especial de los de España, en las cuales se hallan recogidas las Actas de ellos y sus declaraciones y disposiciones. (Véase *Concilios* y *Colecciones auxiliares.)*

Acerca de las Actas de los Concilios primitivos, es de notar que son pocas las que han llegado hasta nosotros, y aun la mayor parte de las que han llegado son diminutas. Conviene tener en cuenta uno y otro para que no se vaya á creer que tenemos noticia de todos ó casi todos los que se celebraron.

¿Dónde están las actas del Concilio celebrado en Leon para juzgar y castigar á los dos Obispos apóstatas Marcial y Basílides? Si no fuera por una carta de San Cipriano nada sabríamos de tal suceso, y valiéndose de un argumento negativo impertinente, se diria que la Iglesia de España no habia celebrado Concilios en la época de las persecuciones, puesto que no habia Actas por las que constara su celebracion.

No es ménos cierto el otro extremo de que las actas de los Concilios antiguos que han llegado hasta nosotros, lo mismo de los españoles que de otros muchos extranjeros, son diminutas. El laconismo de algunas de ellas es tal, como, por ejemplo, en las del concilio de Barcelona de 540, que desde luego se echa de ver que no tenemos más que los epígrafes de los diez capítulos que en él se trataron. Apenas tienen algunos de ellos una línea en esta forma: *Ut psalmus quinquagesimus ante Canticum dicatur.*

Además en los Concilios se trataban y resolvian las causas canónicas, tanto administrativas como criminales, en juicio oral, como vemos en el concilio segundo de Sevilla, celebrado por San Isidoro el año 619, que nos da la pauta de ellos. Pero estas resoluciones que constaban en las Actas no pasaron por lo comun á las colecciones. Buena prueba de ello es lo que sucedió con la sentencia absolutoria del Obispo Astigitano (de Écija), Habencio, en el concilio vi de Toledo del año 638. Nada de ello constaba en los varios códices de nuestras colecciones canónicas, y podíamos creer que en aquel Concilio general no se habia hecho más que lo que aparecia de sus Actas, tal cual habian llegado hasta nosotros. Mas el feliz hallazgo de ella por el Padre Florez en un códice gótico que afortunadamente conserva la santa iglesia de Leon, puso de manifiesto que no teníamos sino el extracto de las diez y nueve resoluciones disciplinares, y eso que por su redaccion parecia que teníamos sus Actas íntegras, á juzgar por su comienzo, con expresion de sitio, fecha, presencia del rey, profesion de fe y ampulosidad de la redaccion.

El importantísimo Concilio iv de Toledo, presidido por San Isidoro, acredita el modo con que se celebraban los Concilios, tanto nacionales como provinciales, y da noticias sumamente curiosas, como que es uno de los Concilios más célebres é importantes de la Iglesia, tanto, que casi se puede explicar por él un curso de disciplina antigua. El cánon iv es importantísimo. Dispone que se reuna el Concilio al amane-

(1) Los cuatro primeros por Fr. Lumberto de Zaragoza, son de escaso valor, y están desacreditados entre los críticos, y tampoco contienen actas y documentos originales.

(2) Tenia uno (su hermano Rodrigo) casi de mi edad; juntábamonos emtrambos á leer vidas de santos. (Cap. i de su Vida.)

cer (1), antes de salir el sol *(ante solis ortum)*. La iglesia debia estar cerrada. Entraban primero los Obispos y se sentaban por su antigüedad de consagracion. Entraban luego los presbíteros que debian asistir por algun motivo, y tomaban asiento detrás de los Obispos, y luego los diáconos que fuesen necesarios; éstos debian quedar en pié delante de los Obispos: *Diácony in conspectu Episcoporum stent*. Habla tambien el Concilio de los notarios que habian de redactar las Actas y del ingreso de legos beneméritos, ó que habian de entender en algunos asuntos, y concluye diciendo: *Ingrediantur quoque et notarii, quos ad recitandum vel excipiendum ordo requirit, et reserentur januæ.*

En el mismo capítulo se habla de las *acciones* que se deben presentar, tomando esta palabra en el sentido del Derecho romano por la demanda que hace el actor acerca de un asunto sobre el cual reclama, y encarga que no pase á tratar el otro punto hasta que aquél quede terminado: *Nisi primum quæ proposita est* ACTIO *terminetur.*

El mismo concilio II de Sevilla, tambien presidido por San Isidoro (año 619), no va dividido por capítulos, sino por *acciones*, que marcan los asuntos que allí se trataron. *Prima actione Theodulphi Malacitanæ Antistitis ecclesiæ ad nos oblata precatio est... Quarta actione... Nona actione didicimus... Decima actione statuimus... Undecima actione consensu communi decrevimus.* En otras, en vez de *accion* se usan las palabras *exámen, discusion* y *juicio*, todas ellas análogas.

Pero ¿qué extraño es que no conozcamos sino una pequeña parte de las antiguas Actas conciliares, y áun esas no completas, si lo mismo sucede con las de siglos posteriores y épocas más recientes? Nuestro ilustrado Padre Fidel Fita acaba de dar noticia de siete Concilios del siglo XIV no conocidos (2), y entre ellos del Toledano, convocado para juzgar á los Templarios de Castilla, que no era conocido, como lo eran los de Salamanca y Tarragona con igual objeto.

Pero ¡qué extraño es si no teníamos noticia de las Actas de varios concilios provinciales de Tarragona celebrados en los siglos XVII y XVIII! Halláronse por fortuna á mediados de este siglo, y trabajó mucho en arreglar sus Actas y documentos el Excelentísimo Sr. Arzobispo D. Domingo Costa y Borrás, dignísimo Arzobispo de aquella Iglesia, uno de los más beneméritos y celosos que han honrado á España en este siglo. Casi moribundo estuvo trabajando en su arreglo, y se publicaron en los tomos V y VI las obras de dicho Prelado, que coleccionó muy oportunamente el señor D. Ramon Ezenarro (1).

El tomo VI, que es el más curioso y á propósito á nuestro objeto (2), contiene los Concilios provinciales tarranconenses desde 1598 á 1757; pero temo que á pesar de todo y de tanta diligencia aún no tenemos las Actas de todos los Concilios provinciales de Tarragona, cuanto ménos los de las otras provincias eclesiásticas de España.—VICENTE DE LA FUENTE.

Acteon. (*Mitología.*) Fué hijo del célebre Aristeo y de Antonae, hija de Cadmo. Estando un dia de caza en el territorio de Megara, encontró á Diana bañándose con sus ninfas, y atraido por su belleza, se acercó para contemplarla. Irritada esta diosa, y á fin de castigarle de su temeridad, le convirtió en ciervo, é hizo que fuese devorado por sus propios perros. Este fin trágico, unido á la consideracion que se tributaba á la familia de Cadmo, hicieron reconocer á este príncipe por un héroe: se le elevaron monumentos heróicos, y más tarde le ofrecian sacrificios todos los años por órden de Apolo. La aventura de Acteon se halla representada en un medallon de bronce, del cual habla Pellerin en sus *Misceláneas*.

Tambien se llamaba *Acteon* uno de los caballos que conducian el carro del sol cuando Phaeton, empeñado en guiarlo, fué precipitado de las alturas. Acteon significa *el Luminoso*, y toma su nombre de la claridad del sol.—G. M. G.

Actiacos. Antiguos juegos que se celebraban en Actio en honor de Apolo. Augusto los trasladó á Nicópolis, en donde se celebraron despues cada cinco años, con grande solemnidad. Más tarde tuvieron lugar en Roma, y algunas veces fueron presididos por Tiberio. Consistian en carreras y en concursos de música, y se comenzaban por una ceremonia bastante singular. Se sacrificaba un buey y se abandonaba su carne á las moscas, á fin de que saciándose en su sangre, no viniesen á turbar la fiesta. No hay que confundir estos juegos con los Apo-

(1) Esta costumbre duraba todavía en el siglo XIII. Refiere en su crónica el rey D. Jaime el Conquistador que el concilio de Leon se reunia al amanecer, y que habiendo llegado el Rey á las siete de la mañana, le estaban ya aguardando el Papa y los Padres en aquel Concilio.

(2) Hay, sin embargo, quien opina que no todos ellos pueden ser admitidos como Concilios, puesto que, segun dice, alguno de ellos no fué convocado por el Metropolitano, que tenia encargo del Papa para excomulgar á Don Sancho el Bravo. Con todo, el descubrimiento es importante y digno de aprecio.

(1) Actualmente Auditor-fiscal de la Rota y censor del presente DICCIONARIO.

(2) Publicóse dicho tomo VI en Barcelona el año de 1866.

linarios. Algunos autores han creido, siguiendo una indicacion de Virgilio, que Augusto fué el fundador de aquellos juegos; pero lo cierto es que no hizo más que restablecerlos, como más tarde lo hizo Juliano. Erróneamente se atribuye á Virgilio la opinion de que Eneas fué el inventor de estos juegos: el poeta hace alusion á ellos, pero solo se propuso adular á Augusto, atribuyendo al héroe de quien éste descendia una institucion que aquel emperador habia restablecido. Servio es quien hace esta observacion en sus Comentarios sobre Virgilio. —PERUJO.

Actos humanos. Los teólogos moralistas tratan extensamente de esta materia, pues nada hay, en efecto, tan interesante bajo el punto de vista de la moralidad. El acto en general se define: *Facultas agendi in exercitio posita*, pues es el resultado de la actividad humana.

Los actos pueden ser *naturales*, meramente corpóreos, como la respiracion y la digestion, los cuales, como necesarios, no son imputables: actos *de hombre*, que se hacen espontáneamente de un modo indeliberado é irreflexivo, como extender el brazo para no tropezar: y actos *humanos*, que proceden de la voluntad con advertencia y deliberacion: *Actus deliberate procedens ab hominis voluntate*. Estos, por consiguiente, son imputables, pues, como dice Santo Tomás, *idem suut actus humani et morales*.

Los actos humanos pueden ser *internos* y *externos*, segun que se consuman por las potencias internas del alma, como el amor ó el ódio, ó se traducen en hechos exteriores, como pasear, hablar, etc. Se llaman tambien actos *elícitos*, ó actos *imperados*. Y dejando otras divisiones, son *buenos*, y por consiguiente dignos de premio, si son conformes á la recta razon y á la ley eterna y natural, que es su derivacion; y son *malos*, y por consiguiente dignos de castigo, los que son contrarios al dictámen de la recta razon y á la ley. De suerte que para que los actos humanos sean imputables, se necesitan tres cosas: advertencia por parte del entendimiento, consentimiento por parte de la voluntad, y libertad en la ejecucion. Y por consiguiente, serán más ó ménos imputables, segun el grado de conocimiento, deliberacion y libertad: cuyos elementos pueden ser alterados ó destruidos por la violencia, el miedo, el error, la ignorancia, la concupiscencia, etc.: y segun la influencia de estas cosas en la accion de alguno, puede ser disminuida ó quitada la responsabilidad.

Además, la moralidad de los actos humanos se ha de juzgar por el *objeto*, el *fin* y las *circunstancias*, que son lo que los teólogos llaman *fuentes* ó *principios* de la moralidad.

El primer principio es el *objeto*, el cual, segun que es bueno ó malo, presta al acto su bondad ó malicia esencial, que tambien se llama *objetiva*, como prueba perfectamente Santo Tomás: *Bonum et malum actionis, sicut et cæterarum rerum, attenditur ex plenitudine essendi vel defectu ipsius. Primum autem quod ad plenitudinem essendi pertinere videtur, est id quod dat rei speciem. Sicut autem res naturalis habet speciem ex sua forma, ita actio habet speciem ex objecto, sicut et motus ex termino: et ideo sicut prima bonitas rei naturalis attenditur ex sua forma quæ dat speciem ei, ita et prima bonitas actus moralis attenditur ex objecto convenienti; unde et a quibusdam vocatur* BONUM EX GENERE, puta, *uti re sua* (1). Otros dicen que el acto humano toma su moralidad, no del mismo objeto, sino del modo de la tendencia ó relacion á él conforme ó no conforme á la recta razon, v. gr., aunque Dios es un objeto óptimo, el ódio á Dios es un pecado gravísimo.

El segundo principio de la moralidad es el *fin*, que es la razon de obrar: no el fin intrínseco, ó *de la obra*, que se identifica con el objeto, sino el fin extrínseco, ó del *operante*, que si es malo, destruye toda la bondad de la accion. Hé aquí la razon de Santo Tomás: *In voluntario invenitur duplex actus, scilicet actus interior voluntatis et actus exterior; et uterque horum actuum habet suum objectum. Finis autem proprie est objectum interioris actus voluntarii; id autem circa quod est actio exterior, est objectum ejus. Sicut igitur actus exterior accipit speciem ab objecto circa quod est, ita actus interior voluntatis accipit speciem a fine, sicut a proprio objecto. Id autem quod est ex parte voluntatis, se habet* ut formale *ad id quod est ex parte exterioris actus; quia voluntas utitur membris ad agendum, sicut instrumentis, neque actus exteriores habent rationem moralitatis, nisi in quantum sunt voluntarii. Et ideo actus humani species* FORMALITER *consideratur secundum finem*, MATERIALITER *autem secundum objectum exterioris actus* (2). El fin malo corrompe el acto bueno, como, v. gr., el socorrer á una jóven con el fin de seducirla; pero el fin bueno no hace bueno al acto malo, v. g., robar para dar limosna.

El tercer principio de la moralidad de las acciones son las *circunstancias* que comunican al acto cierta bondad ó malicia, y aumentan la gravedad del mismo acto, como tambien explica Santo Tomás: *In rebus naturalibus non invenitur tota plenitudo perfectionis quæ debetur eis ex forma substan-*

(1) 1-2.æ, qu. XVIII, art. 2.
(2) Ibid., art. 6.

tiali, quæ dat speciem, sed multum superadditur ex supervenientibus accidentibus, sicut in homine ex figura et colore, et sic de aliis; quorum si aliquod desit ad decentem habitudinem consequitur malum. Ita etiam est in actione: nam plenitudo bonitatis ejus non tota consistit in sua specie, sed aliquid additur ex his quæ adveniunt tanquam accidentia quædam; et hujusmodi sunt circumstantiæ debitæ. Unde si aliquid desit, quod requiratur ad debitas circumstantias, erit actio mala (1).

Por último, demuestra Santo Tomás, y con él casi todos los teólogos, excepto los Scotistas, que pueden darse actos *indiferentes* objetivamente, ó *in specie*, como andar, pasear, escribir, pero no indiferentes *in individuo*, dado que el hombre obrando con deliberacion, siempre se propone algun fin. *Cum enim rationis sit ordinare, actus a ratione deliberativa procedens, si non sit ad debitum finem ordinatus, ex hoc ipso repugnat rationi, et habet rationem mali; si vero ordinetur ad debitum finem, convenit cum ordine rationis, unde habet rationem boni. Necesse est autem quod vel ordinetur vel non ordinetur ad debitum finem: unde necesse est omnem actum hominis a deliberativa ratione procedentem, in individuo consideratum, bonum esse vel malum* (2).

Finalmente, la regla próxima é interna de los actos humanos es la *conciencia;* la regla remota y externa es la *ley*.

Pero todo esto, que solo hemos indicado rápidamente, se tratará con más extension en sus respectivos lugares.—Perujo.

Acto. En sentido jurídico es un hecho cualquiera procedente, ya de una autoridad en el ejercicio de su cargo, ya de una persona privada en órden á probar ó justificar alguna cosa.

Los actos se dividen: 1.° en *públicos* y *privados*. Los públicos son los que han pasado ante persona revestida de autoridad pública; y los privados los que se hacen por particulares, sea por uno solo, sea por varios á la vez. Tanto el Derecho civil como el Derecho canónico, colocan en la clase de los primeros á los que están autorizados ó hechos ante Notario habilitado al efecto. En igual categoría colocan tambien los hechos por persona revestida de oficio público, como los procedimientos judiciales, las actas autorizadas y rubricadas por un juez cualquiera, y todo cuanto procede de las autoridades en concepto de tales. En cuanto á los hechos que pasan ante testigos, sea cualquiera el número de ellos, no pasan de privados; pero si son reconocidos en justicia por las partes, revisten la autoridad de públicos.

Los actos privados no hacen fé en juicio, sinó desde el momento en que son reconocidos por las partes, mientras que los públicos gozan de ella y llevan aparejada ejecucion desde el momento de su fecha, con tal que reunan las cualidades que el derecho exige. Sobre esto advierte muy oportunamente el abate André, que es una gran máxima alegada frecuentemente en la práctica, que en los actos públicos antiguos se presume haberse hecho todo con las solemnidades requeridas; y en el caso contrario, los que sostienen que no se han observado, deben probarlo; pero hay tambien otra regla que sirve de excepcion á la precedente, y es que las formalidades exteriores ó extrañas á un acto, como la autoridad del Obispo, el consentimiento del Cabildo en los casos que sea necesario, y otros por el estilo, no se presumen, sino que deben probarse.

Los actos públicos pueden ser *administrativos ó judiciales*, segun que procedan de una autoridad administrativa ó judicial. Así cualquiera decision ó providencia que dicte una Autoridad administrativa ó agente del Gobierno en el ejercicio de sus funciones, será un acto administrativo; al paso que las que providencia un Juez en uso de las atribuciones de su cargo, serán actos judiciales. De la misma manera, si los actos son de una Autoridad civil ó eclesiástica cualquiera, sobre controversias, sobre intereses opuestos y contestaciones contradictorias entre partes determinadas, serán actos públicos, que se conocen con el nombre de *jurisdiccion contenciosa;* á diferencia de los que sin promoverse contienda ninguna entre partes, pero que, sin embargo, se solicita la intervencion del Juez, se llaman actos de *jurisdiccion voluntaria*.

Los hechos se dirigen algunas veces á evitar que se cause daño á nuestros derechos; en este caso, se conocen con el nombre de *actos conservatorios*, como, por ejemplo, el embargo de los bienes de otro, para asegurar el pago de deudas: otras veces son resultado del uso ó ejercicio de la posesion que uno tiene en alguna cosa, y entonces se dice que son *actos de posesion*.

No es posible detallar las formalidades que deben emplearse en toda clase de *actos*, y el procedimiento que en ellos debe seguirse: son tantos, y de índole y naturaleza tan diversa, que la explicacion solo cabe en sus respectivas palabras; únicamente debe tenerse presente, como regla general, que todos ellos deben hacerse con arreglo á lo que las leyes exigen, y conforme á los usos y costumbres del lugar en que han pasado.—J. P. Angulo.

(1) Ibid., art. 3.
(2) Ibid., art. 9.

Acto conyugal. El acto propio para la generacion es lícito y honesto en sí, como ha definido la Iglesia contra los Maniqueos. El Apóstol San Pablo, en su epístola á los Corintios (1), dice: *Uxori vir debitum reddat; similiter autem et uxor viro: mulier sui corporis potestatem non habet, sed vir: similiter autem et vir sui corporis potestatem non habet, sed mulier...* Además, este acto es necesario para la propagacion de la especie.

Enseña San Ligorio (2), que ninguna ley obliga á los cónyuges *ad usum matrimonii, tamen tenentur per se ex justitia sibi reddere debitum, si alter ab altero expresse vel tacite, verecundia scilicet obstante, petat:* la razon de lo primero es que nadie viene obligado á usar de su derecho; y la razon de lo segundo se funda en la naturaleza del contrato que ambos celebran al tiempo de contraer.

Hay casos *in quibus non licet debitum petere,* y son los siguientes. 1.° Cuando se tiene certidumbre moral de la nulidad del matrimonio contraido. 2.° Cuando llega á dudarse con duda positiva y fundada del valor del mismo. 3.° Cuando alguno de los cónyuges ha conocido carnalmente á los consanguíneos del otro dentro del primero y segundo grado. 4.° Cuando el padre, por ejemplo, bautiza á su hijo nacido de legítimo matrimonio áun en caso de necesidad, ó *scienter* desempeña en el bautismo solemne el oficio de padrino. 5.° Cuando se hizo voto de castidad antes ó despues de contraer matrimonio (3); pero *si non licet petere, tenetur tamen reddere nisi altera pars consentiat,* en cuyo caso ninguno de los dos puede pedir ni pagar.

Hay tambien casos en los cuales *non licet debitum reddere,* y son: «1.° Quando petere est mortale propter circumstantiam se »tenentem ex parte copulæ, e. gr., si petatur in loco sacro. 2.° Quando petere est »mortale ob circumstantiam personalem petentis, et talis circumstantia non potest hic »et nunc a petitione separari, e. gr., in eo »qui votum castitatis emissit. Quando vero »petere est tantum culpa venialis, reddere »nulla culpa est, quia ordinarie adest causa »excusans».

Cómo debe procederse en el uso de este derecho, que concede á los cónyuges el matrimonio lícito, atiéndase al triple fin que señala el Catecismo del concilio de Trento (4) en estas palabras: «Primus est gene»ratio prolis, ad quam hic contractus per »se ordinatur. Secundus est remedium con»cupiscentiæ, et tertius est affectus quo vir »erga mulierem et uxor erga virum natu»raliter afficitur, modo excludatur libidinis »deordinatio et excessus, qui semper est »venialis» (1). Puede verse sobre esta materia alguno de los autores aprobados de Teología moral.—J. Terol.

(1) 1 ad Corint., cap. VIII, 3.
(2) Lib. VI, tract. 6.°, núm. 938.
(3) Cap. *De Conver. conjugat.*
(4) Part. 2.ª, *De Matrim.*

Actor. El que demanda ó pide alguna cosa en juicio. Por esta razon se le llama *Petitor* en el cap. *Inter dilectos*, 6, *De Fide instrument.*

Para poder ser actor, es preciso tener capacidad legal para obligarse, porque el juicio es un cuasi contrato, en virtud del cual los litigantes quedan mútuamente obligados. Por este motivo no pueden ser actores:

1.° Los locos, fátuos ó imbéciles. Esta exclusion es de buen sentido; la razon natural dicta que el hombre privado de ella, carece del consentimiento necesario en todo género de obligaciones; así es que el Derecho civil y el eclesiástico no les consienten la presentacion en juicio, sino por medio de sus tutores, curadores ú otros habientes-derecho.

2.° Los menores de 25 años, sin la autoridad de su tutor ó curador, á no ser que esté facultado para administrar sus bienes, ó por dispensa, ó si es casado y tiene 18 años de edad. La ley 7.ª, tít. II, lib. II de la Novísima Recopilacion, que dispone esto último, está confirmada por la ley provisional de Matrimonio civil, que además la hace extensiva al marido menor de 18 años, con las limitaciones que impone en los artículos 46 y 47.

En Derecho canónico la legislacion varía. En las causas meramente espirituales, el menor de 25 años puede presentarse en juicio por sí ó por medio de procurador, segun la Decretal de Bonifacio VIII: *Si annum,* cap. III de *Judic.*, in 6.° El mismo derecho tiene en las causas anejas á las es-

(1) *Isto bono male utitur qui bestialiter utitur, ut sit ejus intentio in voluptate libidinis, non in voluntate propaginis,* dice S. Agustin en el libro de Bono conjug., cap. 10. Esta es la regla del Doctor Angélico, sobre cuya doctrina está basada la condenacion de la proposicion siguiente por Inocencio X: *Opus conjugii ob solam voluptatem exercitum, omni penitus caret culpa ac defectu veniali.* Para justificar el ejercicio del derecho conyugal, es tambien indispensable tener en cuenta las circunstancias del lugar, del tiempo, del modo de usar de este recíproco deber, el fin que se propone el cónyuge, el daño inminente de la prole, el impedimento canónico ó duda de él, etc. Oigase la terrible sentencia que el Espíritu Santo lanza contra los que profanan el santo estado conyugal: *Qui conjugium ita suscipiunt, ut Deum a se et a sua mente excludant... habet potestatem dæmonium super eos.*

pirituales, como consta de la mencionada Decretal, que despues de las causas espirituales, añade: *necnon et dependentibus ab eisdem*. Pero en las causas puramente temporales, aunque por razon del privilegio del fuero hayan de seguirse ante el juez eclesiástico, se observa la ley civil.

Respecto de los menores de 14 años ó impúberes, no pueden presentarse por sí en juicio en las causas puramente temporales; y en las espirituales y á ellas anejas, se le debe nombrar por el juez un curador *ad litem*, á no ser que sea mayor de 7 años, en cuyo caso se le puede facultar para que se elija curador. Así lo dispuso el mismo Bonifacio VIII, cap. III, tít. I, de *Judiciis, in* 6: *Si vero intra decimum quartum annum existas, partes agere aut defendere non poteris super ipsis, sed per tuum Episcopum, vel per officialem ejusdem tibi curator dabitur ad lites hujusmodi exercendas; aut tu ipse, si major infante fueris, cum auctoritate alterius eorumdem, procuratorem ad eas poteris deputare.*

3.° Los mudos, sordos y pródigos. Sea cualquiera la razon de la ley, no puede desconocerse que se han hecho prodigiosos adelantos en la educacion de los sordo-mudos, y que merced á ella, la generalidad se encuentran hoy perfectamente instruidos y en condiciones de defender sus derechos. Por este motivo, aunque la incapacidad civil haya sido tambien admitida en Derecho canónico, el juez eclesiástico debe obrar en éste, como en parecidos casos, segun las reglas de prudencia y equidad.

Por Derecho canónico están tambien inhabilitados para comparecer en juicio los excomulgados vitandos; así consta del capítulo *Exceptionem*, 12, tít. XXV, lib. II. *Excommunicatus autem publice, etsi hujusmodi exceptio non proponitur, nihilominus est officio judicis repellendus*. Exceptúanse los casos en que se trate del bien de su alma, del de su Iglesia, y en causas de defecto de nulidad de la excomunion, es decir, cuando intente probar que la excomunion que se le ha impuesto es, *ipso jure*, nula. Pero podrá ser citado y obligado á comparecer en calidad de reo, porque de lo contrario la excomunion seria un manto de impunidad para los delitos: *Respondemus*, dice la Decretal *Intellexi-mus*, cap. VII, tít. I, lib. II, *quod conveniri potest; et debet per alium respondere in judicio: ne videatur de sua malitia commodum reportare*. Con mucha más razon puede ser compelido y obligado el excomulgado no vitando cuando se le demanda en calidad de reo; pero si se presenta como actor, queda al arbitrio del juez y de la parte contraria el admitirlo ó rechazarlo.

Respecto de las mujeres, no se las puede obligar á la comparecencia en causas civiles; pero pueden ser admitidas si espontáneamente se presentan con los requisitos legales. En las causas criminales no se las permite ser actoras ó acusadoras; únicamente en el caso de ser reas de algun crímen atroz, se las puede compeler contra su voluntad. Si son religiosas, en ningun caso les es permitida la comparecencia personal, aunque sean de las que no están rigurosamente obligadas á la clausura. Todo esto conforme á la Decretal *Mulieres*, de Bonifacio VIII, cap. II, tít. I, de *Judiciis*, lib. II, *in* 6, que despues de consignar la misma doctrina, concluye declarando írrito y nulo cuanto en contrario se hiciere. *Decernimus quoque ut ipso jure sit irritum et inane, si quid contra præmissa contigit attentari.*

En cuanto á los religiosos, se los puede considerar de dos maneras: ó colectivamente, es decir, como comunidad, ó como indivíduos particuares de su monasterio. En este segundo caso, no teniendo, como no tienen, personalidad propia, no pueden comparecer personalmente en juicio sin licencia de su Prelado, en cuya autoridad han renunciado todos sus derechos y acciones. Exceptúanse los casos siguientes: 1.° Cuando alguno es demandado por el Tribunal eclesiástico en calidad de reo ó de testigo. 2.° Cuando disfruta beneficio eclesiástico, que lleva aneja la administracion de bienes. 3.° Si ausente del convento por motivo justo y aprobado, y no habiendo en la localidad otro monasterio de la Orden, se ve en la necesidad de hacer valer algun derecho. 4.° Cuando pide no se le expulse de la Orden, ó que se le vuelva á admitir si ya se le ha expulsado, y cuando reclama contra el Prelado alimentos, voto en capítulo ó cualquiera otra cosa que se le debe por su cargo. 5.° Cuando haya de acusarle de algun delito grave, y con mucha más razon si ha de defenderle de cualquiera vejacion. Y 6.° Cuando el interés del monasterio lo exija, y no hallándose presente el Prelado, haya peligro en la tardanza.

Considerados colectivamente los religiosos, forman una persona moral con derechos y obligaciones que con frecuencia tienen que ventilar en juicio; pero como esto no es posible hacerlo á la comunidad, fué preciso que las leyes eclesiásticas salvasen este inconveniente dando á una ó determinadas personas la representacion de todos. Generalmente hablando, incumbe á los Prelados de las iglesias ó monasterios la gestion de los asuntos de sus respectivas comunidades, al ménos con el consentimiento de sus cabildos ó definitorios; así se deduce de la decretal *Edoceri* de Inocencio III, cap. 4, tít. III, lib. I, donde hablando de los Abades, dice: *Cum ex officio suo teneantur congrega-*

tionum suarum negotia procurare; regla que los tratadistas aplican unánimemente á los demás Prelados. Pero como quiera que son tan varios los estatutos de las corporaciones religiosas, es preciso tenerlos en cuenta, para, segun ellos y segun los usos y costumbres, resolver cuándo un superior puede obrar independientemente, y cuándo necesita de la vénia de la comunidad para lo que se relaciona con la administracion de los intereses y negocios temporales.

Fuera de las excepciones notadas, todos pueden ser actores ó comparecer por sí ó por medio de procurador, en juicio; la propia defensa y de las cosas que nos pertenecen, es un derecho sagrado que la moral y las leyes consagran, y de que nadie puede ser privado sino en interés suyo ó de la comunidad, como sucede en todas las prohibiciones y límites que la legislacion impone.

Esto no quiere decir que estemos obligados á ejercitar nuestros derechos, que libremente podemos renunciar, á no ser que nuestro desistimiento ocasione perjuicios á un tercero. Por este motivo podrá uno ser compelido á comparecer en juicio: 1.° Cuando ya propuso la accion, porque entonces el reo se halla interesado en que la prosiga hasta terminarla. 2.° En las querellas de jactancia, porque quien á otro difama debe, si así se le pide por el agraviado, comparecer ante el tribunal á dar las explicaciones correspondientes. Y 3.° Si por su cargo administra bienes eclesiásticos ó espirituales, porque entonces pesa sobre él la obligacion de defenderlos, y caso de descuido ó resistencia, se le puede obligar al cumplimiento de este deber.

Lo propio sucede en las causas criminales, ó cuando el actor tiene que prestar juramento de calumnia, ó en los casos en que sea necesario el exámen personal para acreditar una cosa cualquiera. Así se halla determinado en la decretal *Juris*, cap. 1, tít. 1, lib. 2, que dice: *Juris esse ambiguum non videtur, judicem delegatum (qui a Sede Apostolica mandatum ad hoc non receperit speciale), jubere non posse alterutram partium coram se personaliter in judicio comparere, nisi causa fuerit criminalis, vel nisi pro veritate dicenda, vel pro juramento calumniæ faciendo, vel alias juris necessitas, partes coram eo exegerit personaliter præsentari.*

La posicion de la Iglesia relativamente á las demás personas, depende de su estado religioso; si son infieles puede admitirlos, y de hecho los admite, como demandantes contra los católicos; de lo contrario no tendrian medios de hacer valer sus derechos, pero carece de autoridad sobre ellos para juzgarlos como demandados; el bautismo es lo que nos dá acceso á la sociedad cristiana, y los que no lo han recibido están fuera de ella, y por consiguiente tambien fuera del alcance de su jurisdiccion. A los herejes en general puede citarlos á su tribunal, y admitirlos áun como demandantes, porque no han perdido el carácter de cristianos, y en concepto de tales están sujetos á su autoridad; pero en esto es preciso tener muy en cuenta las relaciones de la Iglesia y el Estado, de las cuales pende el que las providencias de los tribunales eclesiásticos tengan ó no entero cumplimiento en estos casos.—J. P. Angulo.

Actor de teatro. El que representa comedias, zarzuelas, etc., en los teatros: es un oficio como otro cualquiera, decorado hoy dia con el nombre de *arte escénico*, por cuya razon los actores ó representantes de comedias se llaman *artistas*. En sí mismo considerado, el ejercicio de este arte es lícito, á no ser que vaya acompañado de alguna circunstancia prohibida por la ley moral, por ejemplo, que la representacion sea torpe, deshonesta, ó contraria á la moral y buenas costumbres. Hé aquí cómo resume Santo Tomás toda la doctrina sobre esta materia (1): *Dicendum quod ludus est necessarius ad conversationem humanæ vitæ. Ad omnia autem, quæ sunt utilia conversationi humanæ, deputari possunt aliqua officia licita: et ideo etiam officium histrionum, quod ordinatur ad solatium hominibus exhibendum, non est secundum se illicitum, nec sunt in statu peccati, dummodo moderate ludo utantur, id est, non utendo aliquibus illicitis verbis vel factis ad ludum, et non adhibendo ludum negotiis et temporibus indebitis. Et quamvis in rebus humanis non utantur alio officio per comparationem ad alios homines, tamen per comparationem ad seipsos et ad Deum alias habent seriosas et virtuosas operationes (puta dum orant, et suas passiones et operationes componunt, et quandoque etiam pauperibus eleemosynas largiuntur). Unde illi, qui moderate illis subveniunt, non peccant, sed juste faciunt, mercedem ministerii eorum eis tribuendo. Si qui autem superflue sua in tales consumunt, vel etiam sustentant illos histriones, qui illicitis ludis utuntur, peccant, quasi eos in peccato foventes.* (Véase *Comedias, Comediantes.*)—J. Terol.

Actor Ecclesiae. (Véase *Abogado de la Iglesia.*)

Actual. Esta palabra se toma en la Teología hablando de la *Intencion, Atencion, Gracia, Pecado,* etc., y se tratará de ella en sus lugares correspondientes.

(1) 2-2.æ q. 168, art. 3 ad 3.

Acuarienses. Ciertos herejes del siglo II, rama de los Encratitas, que se abstenian, no solamente de la carne de los animales, sino tambien del vino, del cual no usaban ni áun para la Eucaristía, por lo cual se llamaron tambien Hidroparastatas.

Acuáticos. Otra secta oscura de herejes que sostenian que el agua era un principio tan eterno como Dios. Hermógenes enseñó que la materia era eterna, con el fin de explicar cómo Dios pudo formar de ella el mundo visible. Sus discípulos, queriendo averiguar cuál habia sido la materia que sirvió de instrumento á la accion de Dios, adoptaron aparentemente el sistema de Tales, el cual consideraba al agua como el principio de todos los séres. No hay que confundir estos herejes con los modernos geólogos llamados Neptunianos, que explican la formacion de nuestro globo por la accion de las aguas, como veremos en la palabra *Neptunianos*.—G. M. G.

Acumulacion de autos. Es la reunion de unas á otras causas con objeto de que se sustancien y resuelvan en un solo juicio.

Segun la nueva ley de Enjuiciamiento civil de 1881, la acumulacion de autos tiene lugar en los casos siguientes: 1.° Cuando la sentencia que haya de dictarse en uno de los pleitos produzca en el otro excepcion de cosa juzgada. 2.° Cuando en Juzgado competente haya pendiente pleito sobre lo mismo que se quiere promover en otro. 3.° Cuando haya juicio de testamentaría ó abintestato, al que se halle sujeto el caudal contra el que se haya formulado una accion de las declaradas acumulables, y lo mismo cuando el juicio es de concurso ó de quiebra. 4.° Cuando de seguirse separadamente los pleitos se divide la continencia de la causa.

El Derecho canónico apenas se ocupa de esta materia; únicamente sienta como principio general que las causas conexas entre sí ó que deben acumularse, han de ser resueltas por un mismo Juez; pero cuál sea éste, discrepan los comentaristas; unos dicen que ha de ser el Juez superior, otros atribuyen la jurisdiccion al que conoció primero y á prevencion, y otros, por último, la asignan al que reconoce autoridad sobre todos los co-reos.

Las disposiciones canónicas de más importancia en este asunto y que más conviene tener presentes son las que siguen: 1.ª Que el Juez lego no debe conocer de las causas eclesiásticas conexas con las que son de su competencia, ni pedir la acumulacion de autos por razon de derecho de patronato. Por este motivo, dice muy bien el señor Lafuente (1), son anticanónicos algunos procedimientos que se siguen hoy dia en España, llevando las causas beneficiales y las de patronato eclesiástico á los tribunales seculares, á pretexto de interdicto, y en algun otro concepto. 2.ª Que procesado ó condenado un eclesiástico por la autoridad civil, no por eso debe el Juez eclesiástico dejar de entender en la misma causa, ni acumularse las actuaciones del procedimiento canónico á las del civil. Los textos de estas dos disposiciones, que tienen por objeto impedir que los tribunales seculares limiten la accion de los eclesiásticos, pueden verse en los capítulos III y IV, tít. I, libro II de *Judiciis*. 3.ª Que en el caso de seguirse autos en dos tribunales eclesiásticos, deben éstos acumularse en aquel en donde está la cosa litigiosa. 4.ª Que el cambio de domicilio ó jurisdiccion no es bastante para declinar la competencia del Juez que ya conocia anteriormente en la causa, y por consiguiente los autos deben acumularse á los suyos. Cap. III, tít. II, lib. II de *Foro compet.*

Sobre la manera de llevarse á cabo la acumulacion de autos, la legislacion canónica no ha dictado providencia alguna, y en su defecto son aplicables las leyes de Enjuiciamiento civil, tít. IV, sec. 2.ª, art. 163 y siguientes. Para el caso de que un Juez negare ó se resistiere á la acumulacion, es igualmente aplicable el art. 182 de la misma ley, conforme en esto con el cap. *Sane*, tít. II, lib. II de *Foro competenti*, en virtud de lo cual debe acudirse al superior inmediato.—J. P. Angulo.

Acuña. Obispo de Zamora, uno de los principales jefes de la Liga de los Comuneros contra Cárlos V, y contribuyó mucho con su audacia á sostener aquella insurreccion, que amenazaba trastornar todo el estado político de España. El Cardenal Adriano, viendo con sentimiento el incremento que tomaban las fuerzas de la Liga, trató de reducir á los jefes por medio de la persuasion, y al efecto envió al presidente de la Chancillería de Valladolid á conferenciar con Acuña. Este no solo contestó con arrogancia á las amonestaciones del Regente, sino que puso una emboscada en el camino con el objeto de apoderarse del Presidente y su comitiva: lo que no se verificó, porque avisado á tiempo aquel magistrado, pudo, aunque con bastante trabajo, evitar la sorpresa. Perdida por los Comuneros la batalla de Tordesillas, Acuña se refugió en Toledo, en donde se hizo proclamar Arzobispo, y apoderándose de los bienes y riquezas de la Iglesia, los empleó en pagar á sus tro-

(1) *Proced. Ecles.*, tomo II, pág. 294.

pas. Finalmente, despues de la batalla de Villalar, fué preso en el castillo de Simancas, y tratado con todos los miramientos posibles; pero habiendo tratado de escaparse hiriendo en la cabeza al alcaide, Cárlos V obtuvo un Breve del Papa, que despojaba al Prelado de su carácter episcopal y le sujetaba á la justicia ordinaria. Entonces se le formó causa por el alcalde Ronquillo, y fué decapitado en la prision, y su cuerpo colgado y puesto al público en una de las almenas de la fortaleza.

Hé aquí el juicio que el Sr. D. Vicente de Lafuente hace de Acuña, al hablar de las inmunidades eclesiásticas: «Uno de los que más daban que hacer en este concepto, era el futuro comunero Acuña, turbulento Obispo de Zamora. Escribióle el Rey una carta muy ágria, diciéndole que se quejaban sus feligreses de los exorbitantes derechos que se cobraban en su curia, y no muy buena justicia en la expedicion de los negocios. Respondió el Obispo con altanería, y el Rey volvió á escribir con amenazas que tomaria mano en ello, advirtiéndole que su provisor se abstuviese de excomulgar á los que cortaban leña en los montes de Valparaiso, pues si habia perjuicio en ello, estaba la justicia Real para remediarlo (1511). Una epidemia que por entonces invadió á Castilla, causó estragos en Zamora. Mandó el Concejo derribar todos los voladizos y arcos que obstruian las calles, impidiendo la circulacion del aire y la ventilacion de éstas. Opúsose Acuña á que con las casas de las iglesias y de los clérigos se llevase á cabo esta medida altamente higiénica y saludable. El Rey mandó al Corregidor procediese á llevar la providencia á todo rigor, sin reparar en inmunidades, amenazando con todo el peso de su autoridad á los que se opusieran. En el flujo y reflujo de las cosas humanas, las exageraciones en un sentido traen siempre otras exageraciones en sentido opuesto».

Acuña *(D. Rodrigo)*. Arzobispo de Lisboa, tomó una parte activa en la conjuracion de los portugueses contra los españoles, y en la eleccion del duque de Braganza para Rey de Portugal en 1640. Despues de la expulsion de los españoles, él fué el primero que prestó juramento de fidelidad al nuevo Rey, y en su consecuencia fué encargado provisionalmente del gobierno hasta el advenimiento de Juan IV. Dejó una historia eclesiástica de Oporto, Braga y Lisboa.

Acuña *(Carrillo de)*. Arzobispo de Toledo, se declaró contra el rey Enrique IV de Castilla, tomando primero partido por su hermano el príncipe D. Alfonso, y despues por su hermana la princesa Doña Isabel. Sin embargo, muerto Enrique IV en 1474, se declaró por su hija Doña Juana, pero fué vencido en la batalla de Toro con Alfonso V, rey de Portugal, y cansado de tantas luchas, se retiró á la vida privada, y murió en 1481.

Acuña *(Cristóbal)*. Misionero español, de la Compañía de Jesus; trabajó mucho en la conversion de los indios de Chile y del Perú. En 1638 hizo una expedicion, en union del P. Artieda, acompañando al general portugués Texeira, con el objeto de reconocer el rio de las Amazonas hasta su nacimiento, y abrir la comunicacion del Brasil al Perú. En este viaje hizo muchos descubrimientos interesantes, geográficos y políticos. Vuelto á España para dar cuenta al Rey de sus observaciones, Acuña designó la isla del Sol en la embocadura del rio de las Amazonas como la llave del rio y de todo el pais, y propuso al Rey que estableciese allí dos fortalezas; y por último, publicó un libro titulado *Nuevo descubrimiento del gran rio de las Amazonas*. El rey Felipe IV, temiendo que los portugueses, que acababan de emanciparse poniendo en el trono al duque de Braganza, se aprovechasen de este libro para sus intereses particulares, mandó recoger todos los ejemplares. El P. Acuña hizo despues un viaje á Roma en calidad de Procurador del colegio de su provincia, regresó luego á España con el empleo de Calificador del Santo Oficio, y al cabo de algunos años se embarcó de nuevo para las Indias Occidentales, y murió en Lima hácia el año 1676.

Acuña *(Juan Adarve de)*. Prior de Villanueva de Andújar. Tenemos de él un libro curioso titulado *Discursos de las efigies y verdaderos retratos non manufactos del santo Rostro y Cuerpo de Christo*, etc., publicado en 1687, en fólio.—Perujo.

Acursio ó *Accurtio* (San). Religioso lego y discípulo de San Francisco: fué enviado á Mauritania, juntamente con Bernardo de Carbium, Pedro de San Jerónimo, Adjuto y Víctor para predicar la fé de Jesucristo. Fueron presos en Mezquita y enviados á Marruecos, donde fueron cruelmente azotados, luego cubiertos de aceite y vinagre hirviendo, y por último decapitados y hechos pedazos sus cuerpos el año 1220. Tal fué el triunfo primero de las misiones seráficas en la Mauritania. Alfonso II, Rey de Portugal, mandó llevar sus cuerpos á Coimbra, donde actualmente se veneran, y por intercesion de estos mártires se verifican muchos milagros. Celébrase su fiesta á 16 de Enero.

Acursio *(Francisco)*, en latin *Accursius*, nació en Florencia en 1151 y murió en 1229. Discípulo del célebre Azo de Bolonia,

le superó, si no por sus obras originales, por la *Glossa contínua*, en que comprendió las anteriores, añadiéndole los tratados y las sumas de los glosadores. Faltóle, sin embargo, el arte de escoger, y tampoco derrama bastante luz en todas las controversias de los jurisconsultos, ni en la resolucion, pero nos ha conservado las opiniones de muchos cuyas obras se han perdido. Gozó de tanto crédito en su época, que se le llamaba el *ídolo de los jurisconsultos*, se le citaba en los tribunales en lugar de las leyes, y los jurisconsultos posteriores, en vez de estudiar en los textos, se adhirieron á su glosa, empezando, de consiguiente, una nueva era para la ciencia. Más tarde Dino de Mugello tomó parte en la compilacion del libro VI de las Decretales, adquiriendo tal fama, que los Obispos establecieron, áun en vida suya, que para la administracion de justicia se atendiese primero á las leyes y á los estatutos, y en caso de silencio de las leyes romanas ó de las interpretaciones de Acursio, ó bien de contradiccion entre ambas, decidiese Dino. Los comentarios de Acursio sobre el *Corpus juris*, escritos en un latin bastante desaliñado, pero muy metódicos, fueron impresos en Lyon en 1589 y más tarde en Ginebra en 1625.—PERUJO.

Acusacion. Tres son los medios que el Derecho canónico reconoce para llegar al esclarecimiento de un delito: la acusacion, la denuncia y la inquisicion. Todos ellos están muy claramente determinados en la célebre Decretal de Inocencio III: *Qualiter et quando* 24, tít. I, lib. V, que dice: *Ad corrigendos itaque subditorum excessus tanto diligentius debet prælatus assurgere, quanto damnabilius eorum offensas desereret incorrectas. Contra quos, ut de notoriis excessibus taceatur etsi tribus modis possit procedi, per accusationem, videlicet, denuntiationem et inquisitionem ipsorum*, etc.

La acusacion puede ser pública y privada. Pública es la que se hace por el ministerio de la ley; y privada, que se conoce con el nombre de *querella*, que quiere decir *queja*, es la que se intenta por la persona ó personas agraviadas por el crímen.

Del objeto de la acusacion se deduce que es preciso se entable ante el juez competente, que se exprese el nombre del acusador y acusado, la clase de delito que se intenta perseguir, y la fecha, al ménos próxima, en que se cometió; de lo contrario, no podria saberse si el juez tiene ó no tiene jurisdiccion para entender en la causa, si el acusador y acusado reunen ó no las condiciones legales para ejercer la accion el primero y ser perseguido el segundo, y si el delito ha prescrito ó nó. Es necesario además que vaya suscrita por el interesado en la forma solemne acostumbrada, porque las hechas por medio de anónimos ó cartas confidenciales no imponen al querellante la obligacion de mostrarse parte ni el deber de probar, y por consiguiente, más que querella, son una *denuncia*. Y por último, es menester que la demanda se haga con el fin de pedir el castigo del delincuente en satisfaccion de la vindicta pública y para ejemplo de los demás, porque si se limita á pedir el daño inferido y los perjuicios ocasionados, será solo una *accion criminal civilmente intentada*.

Algunos han censurado la acusacion como poco piadosa y poco conforme con el espíritu de caridad cristiana; pero si se exceptúa el caso de que se haga únicamente por un sentimiento de venganza, no hay en ella nada que sea reprensible, ántes al contrario, la Sagrada Escritura la recomienda muchas veces como provechosa al bien público. San Pablo la autoriza tambien con ciertas y determinadas condiciones, y la misma Iglesia, en interés comun, la impone en determinados casos como una obligacion rigurosa.

Los delitos, señaladamente si son graves, causan siempre hondas perturbaciones en la sociedad, y el sosiego y la tranquilidad pública reclaman un justo desagravio del castigo impuesto al criminal, para quien si nó, la impunidad seria un incentivo para nuevos y más grandes crímenes.

Santo Tomás, despues de manifestar que el carácter de las penas temporales es medicinal, ó lo que es lo mismo, que las penas deben desearse, no por sí, sino en cuanto se encaminan á la enmienda del delincuente y al bien de la república, añade (1): *Et ideo si crimen fuerit tale, quod vergat in detrimentum reipublicæ, tenetur homo ad accusationem, dummodo sufficienter possit probare, quod pertinet ad officium accusatoris; puta cum peccatum alicujus vergit in multitudinis corruptelam corporalem, seu spiritualem.* Por eso nuestras leyes civiles dan á esta accion un carácter tambien público y obligatorio, imponiendo en muchos casos el deber de denunciar. (Véase *Denuncia*.)

Una vez interpuesta la acusacion, el Juez está en la obligacion de declararse competente y practicar todas las providencias necesarias, como citacion ó persecucion del acusado, embargo preventivo si lo creyese conveniente, y cuanto sea necesario para la buena sustanciacion del proceso; y en el caso de no creerse competente, repeler de oficio la acusacion. El acusador, por su parte, por el hecho mismo de la acusacion

(1) 2-2æ, qu. LXVIII, art. 1.º, c.

queda obligado á probar, y en caso contrario á las penas que se dirán en la palabra *acusador;* y el acusado sometido al juez, y si el delito por que se le acusa es grave y resultan contra él presunciones vehementes, á las consecuencias que se expondrán en la palabra *Acusado.*

Segun nuestro Derecho pátrio, la querella debe presentarse siempre por medio de procurador, en papel de oficio, y expresando en ella el nombre del juez ante quien se presente, los del querellante y querellado con sus respectivos apellidos y vecindad, y caso de ignorarse estas circunstancias, dar las más señas posibles de ello, la relacion todo lo circunstanciada posible del hecho, y las diligencias que deban practicarse para su comprobacion. Art. 277 de la ley de Enjuiciamiento criminal de 1881.

Para interponer la acusacion, nuestro Derecho marca ciertos plazos, pasados los cuales, la accion espira, extinguiéndose, por consiguiente, el derecho de exigir responsabilidad por haber prescrito el delito. Este tiempo varía, segun la mayor ó menor gravedad de ellos. (Véase *Prescripcion de delito*). Antiguamente se daba tambien un término fatal para desistir de la acusacion en el caso de haber procedido de buena fé; hoy puede hacerse en cualquier tiempo, quedando sujeto el querellante á las responsabilidades que pudieran resultarle por sus actos anteriores. Véase lo dicho en la palabra *Abandono de accion.*—J. P. Angulo.

Acusado. Es aquel á quien se imputa judicialmente la comision de algun delito.

Es regla general en derecho canónico que todos, sea cualquiera su clase, sexo y condicion, pueden ser acusados. Lo mismo dice nuestra ley 7.ª, tít. I, Part. VII: *Acusado puede ser todo ome mientras viviere de los yerros que oviese fecho.* Pero como la perpetracion del crímen supone necesariamente el conocimiento, y las leyes por otra parte han establecido determinadas condiciones que deben observarse en su persecucion, la regla general sufre algunas excepciones.

No pueden ser acusados, en primer lugar, los locos, los imbéciles, y todos aquellos que tienen impedido el uso de sus facultades intelectuales. En el mismo caso se hallan los niños que todavía no han llegado al uso de la razon. Algunos canonistas dicen que no puede ser acusado el menor de 25 años sin que el Juez le nombre curador; pero no nos parece necesario este requisito, que en muchas ocasiones seria ridículo, y estaria en oposicion con la representacion y cargos del interesado, á quien para otras cosas la legislacion eclesiástica considera como persona *sui juris;* así sucede á un subdiácono, diácono, y hasta presbítero y cura de almas, toda vez que todo ello puede ser dentro de esa edad.

No pueden tampoco ser acusados los muertos. Nuestra antigua legislacion, conforme en esto con las Decretales en que con arreglo á las ideas de aquellos tiempos se encausaba á los difuntos, ha caido en desuso y queda derogada por el art. 305 de la Constitucion de 1812, cuyo tít. v rige como ley. Lo mismo hace la del 45, en cuyo art. 10 prohibe tambien la confiscacion de bienes que solia imponerse en tales casos; pero esto no exime de responsabilidad civil, pues respecto de ella el art. 125 del Código penal dispone que las obligaciones de restituir, reparar el daño causado é indemnizar los perjuicios, se transmiten á los herederos del muerto responsable, y la accion para pedirlos á los del perjudicado. Igual distincion entre la acusacion para demandar el castigo y la acusacion para exigir la responsabilidad civil, es preciso tener muy presente en la práctica de los tribunales eclesiásticos: así si un clérigo muere despues de haber cometido un delito, no se le podrá acusar con objeto de que se le castigue, pero se podrá hacer para exigir de los bienes ó derechos que tuviere la reparacion de los agravios que haya causado á la Iglesia.

Tampoco puede ser acusado el que ha sido absuelto de un delito. *Non bis in idem,* dice un principio de jurisprudencia civil y eclesiástica, con el cual concuerda el cánon *De Hist.*, cap. VI, tít. I, lib. v de la Decretal *De his criminibus de quibus absolutus est accusatus, non potest accusatio replicari.*

No pueden serlo tampoco los que no reconocen superior, como el Romano Pontífice. Así se halla dispuesto en el c. *Nemo* 13, cán. 9, q. 3: *Nemo judicabit primam Sedem, Neque enim ab Augusto, neque ab omni clero, neque á regibus, neque á populo judex judicabit.*

Y por último, no pueden ser acusados los que han prescripto el delito; y esto aunque despues de pasado el tiempo necesario para la prescripcion se confiese reo de él.

Una vez interpuesta la acusacion, el acusado queda sometido al juez, aunque no sea súbdito suyo, y por su parte no puede acusar á otro. (Véase *Competencia* y *Acusador.)*

El acusado no puede tampoco ser promovido á las dignidades eclesiásticas, pues si bien es cierto que solo la sentencia condenatoria lo hace infame, por el hecho mismo de la acusacion su reputacion y buen nombre quedan tan gravados, que todas las conveniencias aconsejan este veto; pues como dice el cán. *Omnipotens,* cap IV *de Accusat. Grave est, ut vir, de quo tanta et talia*

denunciantur (cum antea inquiri et discuti debeant) honoretur. (Véase *Infame.)*

Por igual motivo no debe ser tampoco promovido á las órdenes sagradas: pero en caso de que esto sucediese, la ordenacion seria válida, pero no lícita. Con mucha más razon no puede ejercer las funciones de aquellas Ordenes de que ya está revestido.—J. P. ANGULO.

Acusador. El que pide en juicio el castigo de un delincuente.

Es tambien regla general en Derecho canónico, que puede ser acusador todo aquel que no tenga impedimento alguno. Pero como todo acto judicial supone necesariamente conocimiento, y las leyes han impuesto algunas limitaciones á este derecho, de la misma manera que hemos visto no pueden ser acusados los que carecen del uso de las facultades intelectuales y los que la legislacion exceptúa, así tambien por iguales motivos no pueden ser acusadores:

1.° Los locos, fátuos, imbéciles y todos aquellos que tienen impedido el conocimiento. En igual caso se encuentran los niños que no han llegado al uso de la razon. En cuanto á los impúberes, es preciso atenerse al estado en que se encuentren sus facultades morales; si tienen razon y conocimientos bastantes pueden ejercer este derecho por medio de curador *ad litem*, pero no en el caso contrario. Lo mismo decimos de los sordo-mudos, segun lo que queda expuesto en la palabra *Acusacion.*

No pueden tampoco acusar los infames, bien sea la infamia de hecho, bien de derecho, segun el cán. *Infames*, cau. 6.ª, q. 1, que despues de decir quiénes son las personas infames, añade: *Hi omnes, inquam, nec ad sacros gradus debent provehi, nec isti, nec liberti, neque suspecti, nec rectam fidem, vel dignam conversationem non habentes, summos Sacerdotes possunt accusare.* En el mismo caso se encuentran los excomulgados.

Tampoco pueden ser acusadores contra un cristiano los infieles y herejes: cán. *Pagani* 24, cau. 2, q. 7. *Pagani, hæretici, sive judæi non possunt christianos accusare, aut vocem eis infamationis inferre.*

Ultimamente, tampoco pueden serlo los religiosos y los clérigos, á no ser en causa propia ó la de su iglesia, y en sentir de muchos en los crímenes exceptuados.

Bouix, Reiffenstuel y otros comentaristas, imponen además muchísimas limitaciones; segun ellos, no pueden acusar las mujeres, los soldados, los magistrados, los que ya son acusadores en otras dos causas criminales, los familiares, enemigos y necesitados, los hijos con respecto á los padres, los discípulos con respecto al maestro, y los hermanos con respecto á sus hermanos.

No vemos, en verdad, motivo para tales restricciones, dice el señor Lafuente (1). El derecho de acusar es un derecho natural, y no se debe cohibir á nadie sin justa causa. Todo delito produce alarma, y por tanto, no solamente el que es agraviado directamente puede acusar, sino todo aquel que, alarmado á vista de la impunidad del delito, teme mañana ser víctima de él.

El acusador se impone la obligacion de probar, y en caso contrario, debe ser condenado á pagar las costas, gastos y perjuicios, y en calidad de calumniador incurre en infamia, y por consiguiente en irregularidad si es clérigo. Se hace tambien merecedor de la pena del Talion, cap. II, cau. 2.ª, q. 3.ª, *calumniator, si in accusatione defecerit, talionem recipiat. Qui non probaverit quod objecit, pœnam quam intulerit ipse patiatur.*

En la palabra *Pena del Talion* nos ocuparemos de vindicar esta clase de castigo de la crítica injusta que contra él se ha hecho. Sobre si está ó no está todavía vigente disputan los comentaristas; unos dicen que el peligro de incurrir en tan severa pena ha retraido á todos de acusar, y por consiguiente que está abolida por costumbre contraria; otros, por el contrario, defienden que aún rige, porque no hay tal costumbre en contrario, sino simplemente falta de ocasion de aplicarla, y no hay disposicion ninguna contraria que haya anulado esta ley. (Véase Bouix, *De Judic. Eccles.*, tom. II, cap. I, donde trata extensamente esta cuestion.)

El Derecho civil la ha abolido, y en su lugar exige la caucion ó fianza para poder acusar, excepcion hecha del ofendido y sus herederos ó representantes legales, y en los delitos de asesinato ó de homicidio el viudo ó viuda y demás parientes ó afines hasta el segundo grado. Tambien ha abolido la infamia de derecho.—J. P. ANGULO.

Adagio. Sentencia breve comunmente recibida, y las más veces moral. Se deriva de la preposicion *ad* y de *agor*, como que se dirige á significar cosa diferente de la que se expresa; y en efecto, en los adagios una es la que se dice y otra la que se quiere dar á entender, pues suele aquélla aparecer tan falsa cuanto ésta es verdadera. En lenguaje comun y usual se llama á los adagios *refra-*

(1) *Procedimientos eclesiásticos*, tom. III, página 161.

nes; mas, sin embargo, el adagio se diferencia en que sus expresiones son más cultas y elevadas que el refran, que se explica siempre con palabras comunes y aun bajas y groseras, propias del vulgo, que es quien más las usa.

El Ilmo. Feijoo, en su carta *Falibilidad de los adagios*, nos demuestra que hay muchos no solo falsos, sino injustos, inícuos, escandalosos, y tambien contradictorios unos á otros; que los hay maldicientes y sacrílegos, porque son infamantes de los sacerdotes, ya regulares, ya seculares, habiendo entre ellos no pocos tan desatinados, que superan á los dicterios más injuriosos que los herejes han prodigado contra los católicos. No niega que los más de los adagios, y con grande exceso, son verdaderos, y que entre ellos hay algunos muy agudos, y que incluyen hermosísimas sentencias; pero basta, dice, que haya muchos falsos y ruines, para que legítimamente se recuse por prueba de cosa alguna la autoridad de un *adagio*. (Suplem. al *Dicc. de Bergier.)*

Adalberto. Se conocen muchos personajes de este nombre. Los más importantes bajo el punto de vista de la erudicion eclesiástica, son los siguientes:

1.° **Adalberto I**, conde de Luques y marqués y duque de Toscana, y el más poderoso señor feudal de Italia hácia el año 850. Orgulloso de su poder, se mezcló en las disputas del Papa Juan VIII y Carlomagno, hermano de Cárlos el Calvo. El Papa creia deber dar la corona imperial á Cárlos el Calvo, á quien protegia; pero Adalberto, que seguia el partido opuesto, puso en armas un numeroso ejército, y auxiliado por su suegro Lamberto, duque de Espoleto, marchó contra Roma, obligando al Papa á refugiarse en la Basílica de San Pedro para librarse de sus iras. Juan VIII le excomulgó; pero Adalberto, despreciando la excomunion, obligó á los romanos á prestar juramento de fidelidad á Carlomagno. Murió el año 887.

2.° **Adalberto**, célebre Obispo de Ausburgo y tio de San Ulrico, descendiente de los condes de Dillingen, fué preceptor de Luis el Niño, hijo del emperador de Alemania, Arnolfo, y ejerció gran influencia en su tiempo sobre los asuntos eclesiásticos de Alemania. Murió el 9 de Octubre del año 909.

3.° **Adalberto** (San), Obispo de Praga, hijo de un magnate de Bohemia, trabajó mucho para convertir al Cristianismo á los bohemios, aunque sin fruto. Despues, obligado á retirarse de su diócesis, se decidió á ir á predicar el Evangelio á los prusianos, entonces todavía paganos. Despues de haber corrido algunas poblaciones, fué muerto á lanzadas por Siggo, sacerdote idólatra, y por otros paganos, el 23 de Abril del año 997. Boleslao, príncipe de Bolonia, rescató el cuerpo de este santo mártir, abonando por él una suma de dinero igual á su peso. Se le llama el *Apóstol de Prusia*, porque hizo allí numerosas conversiones.

4.° **Adalberto**, primer Arzobispo de Magdeburgo, instituido en 968 por el emperador Oton el Grande. Fué un hombre muy instruido con relacion á su tiempo; trabajó mucho y con buen éxito en la conversion de los slavos; pero fué ménos afortunado en su mision entre los rugios, que habitaban la Pomerania y la isla de Rugen, los cuales se resistieron á sus predicaciones. Murió en Merseburgo el año 981. Algunos han creido que predicó el Evangelio á los rusos; pero este es un error que procede de haber confundido á los rusos con los rugios.

5.° **Adalberto**, Arzobispo de Brema, tuvo una triste celebridad en la historia del emperador Enrique IV de Alemania. Hijo de un conde palatino de Sajonia, y emparentado con la familia imperial, fué nombrado por el emperador Enrique III en 1043 Arzobispo de Brema y de Hamburgo, conquistando por su talento y alta capacidad gran influencia sobre el Emperador y el Papa. Habiendo sido nombrado Legado de la Santa Sede, trató desde entonces, aunque en vano, de establecer su supremacía en el Norte, creando una especie de gran patriarcado septentrional. Muerto Enrique III, Hannon de Colonia se apoderó de la tutela del jóven príncipe Enrique IV, en 1062, y para conservarla con más seguridad, creyó oportuno asociarse con Adalberto. Pero Hannon se vió precisado á hacer un viaje á Roma, y entonces Adalberto tomó solo el encargo de dirigir al jóven príncipe, y para dominarle mejor halagó en él todas sus pasiones, favoreció todas sus locuras, pervirtiéndole del modo más criminal, y le hizo declarar mayor de edad á los quince años, á fin de poder reinar en su nombre. Algunos años despues Enrique fué obligado por los príncipes sus feudatarios, á destituir á su odioso favorito, y los sajones entraron á mano armada en las tierras del distrito eclesiástico de Brema, y las talaron. Adalberto no por eso dejó de concebir nuevos y temerarios proyectos, pero no pudo realizarlos por su muerte, acaecida el 17 de Marzo de 1072.

6.° **Adalberto** y **Clemente**. Estos eran dos *Episcopi vagabundi*, que llevaban un género de vida disipada en Alemania, en el siglo VIII. Clemente, de orígen escocés, era un racionalista que negaba la autoridad de los Padres de la Iglesia y de los Concilios, profesaba una falsa doctrina sobre la pre-

destinacion, errores judáicos, y tenia un género de vida relajado.

Adalberto fué un insigne hipócrita desde sus primeros años. Se vanagloriaba que un ángel, en figura humana, le habia traido reliquias de una santidad admirable, por cuya virtud podia obtener todo lo que pidiera. Por este medio ganó la confianza del pueblo, y se introdujo en muchas casas: y tambien sedujo á dos Obispos ignorantes, los cuales le confirieron el Episcopado contra todos los cánones. Enseñaba muchas doctrinas libres y supersticiosas, fingia milagros y visiones, y erigia en los campos pequeños oratorios, llamados iglesias de Adalberto, á las que el vulgo acudia, sin asistir á las antiguas, contra las amonestaciones de los Obispos. Tambien enseñaba una carta recibida del cielo, segun decia. Escribió la historia de su vida, llena de imposturas y prodigios, y repartia una oracion á la cual atribuia gran eficacia, que decia así: Señor Todopoderoso, Padre de nuestro Señor Jesucristo, *Alpha et Omega*, sentado en el trono soberano sobre los serafines y querubines, yo os ruego y os conjuro, ángel Uriel, ángel Raguel, ángel Tahuel, ángel Miguel, ángel Inias, ángel Tabuas, ángel Sabaoth, ángel Simiel, etc.

San Bonifacio, varon verdaderamente apostólico, que trabajaba en extirpar toda clase de errores y supersticiones, obtuvo la condenacion de este visionario en un concilio de Soissons, el año 744, y alcanzó una órden de los príncipes Carloman y Pepino para encerrarle en una prision; pero habiendo logrado escaparse, volvió con más audacia y temeridad á su antiguo género de vida. San Bonifacio entonces recurrió al Papa Zacarías, el cual celebró un Concilio en Roma el año 745, y en él fueron excomulgados Adalberto y Clemente.

Falsamente pretende Neander que el Papa, dos años más tarde, inquieto por la legalidad de este juicio, ordenó una nueva investigacion en 747; pues resulta evidentemente de las expresiones del Papa, que no abrigó jamás la más ligera duda, porque llamaba á ambos herejes *Obispos sacrílegos y tenaces*.—Es cierto que pidió un nuevo exámen del asunto; pero no sobre sus errores y faltas, sino sobre la intencion que abrigaban ó no de reconciliarse con la Iglesia. Perseverando Adalberto en su error, fué degradado en Maguncia y encerrado en el convento de Fulda. Habiéndose fugado de él, fué atacado y muerto por unos porqueros. Nada se sabe de la suerte ulterior y del fin de Clemente.—PERUJO.

Adalelmo ó **Lesmes**, *Abad* (San). Nació nuestro santo, que es uno de los más célebres Abades de la Orden benedictina, en un pueblo de Francia llamado Loudun, de padres nobles y ricos, los cuales cuidaron con esmero de su educacion religiosa, y despues le hicieron seguir la carrera militar, en la cual Lesmes no manchó la pureza de su alma. Muertos sus padres, y habiendo oido en la iglesia al tiempo de cantarse el Evangelio, el admirable consejo de Jesucristo sobre la perfeccion, vendió todo cuanto poseia, distribuyólo á los pobres, y tomando el bordon de peregrino, á pié, descalzo y mendigando, emprendió la peregrinacion á Roma. Al pasar por Issoire, donde habia el famoso monasterio benedictino de *Aula Dei*, visitó al Abad, que lo era el célebre Roberto, y éste quiso inducirle á quedarse en el monasterio, mas el Santo le prometió hacerlo á su regreso. Estuvo en Roma dos años mendigando el sustento y visitando con indecible devocion los lugares santificados con la sangre de los mártires, y á su regreso á *Aula Dei* estaba tan desfigurado por las penitencias, ayunos y maceraciones, que el Abad Roberto no le conoció al pronto, mas luego le dió con sin igual alegría el hábito. Adalelmo hizo tales progresos en la carrera de la perfeccion, en tan poco tiempo, fué tan abstinente, tan mortificado, tan obediente, tan perfecto guardador del silencio y de todas las prescripciones de la Regla, que se le designaba como una imitacion muy parecida al mismo San Bernardo; mereciendo tal concepto de santidad, que no siendo costumbre entre los benedictinos elegir maestro de novicios sino á quien tenga muchos años, Adalelmo lo fué á pesar de su poca edad, y tan á perfeccion cumplió con su cometido, que al ser Roberto elegido Obispo, los monjes lo eligieron Abad: resistióse él y no aceptó sino despues de haberle dado á entender que tal era la voluntad de Dios; pero poco tiempo despues, como su deseo más vivo era entregarse á los consuelos de la soledad y de la contemplacion, renunció el cargo con general sentimiento de los monjes.

Habíale dado el Señor el don de milagros, que obraba invocando el dulcísimo nombre de Jesús, y tanto por este motivo como por la universal fama de virtud que gozaba en Francia é Inglaterra, era visitado de muchos enfermos y necesitados de consejo, que al par que mortificaban su rara humildad, no le dejaban quieto en el retiro que deseaba, cuando el cielo le ofreció ocasion de lograr sus deseos llamándolo á España. Valióse para el efecto de Alfonso VI, rey de Castilla, instado á ello por su mujer Doña Constanza, á cuyos oidos llegó la fama de Adalelmo. No puso éste más condicion que la de que no se le obligaria á seguir á la córte, y

se estableció en una ermita contigua á Burgos, con el objeto de hospedar á los peregrinos que se dirigian á Santiago de Compostela, oficio que ejerció con tal piedad, amor y caridad, que llenó de asombro á cuantos tuvieron noticia de ello, y movió al rey á conceder á la casa numerosas rentas para emplearlas en tan santo objeto. Llegado el fin de su vida, quiso el Señor probarle con una aguda enfermedad, cuyos dolores sobrellevó, no solo con resignacion, sino tambien con mucha alegría; y reconociendo que su último momento se aproximaba, hízose trasladar al oratorio, donde espiró abrazado con el Crucifijo y pronunciando aquellas palabras del Salmo: «Sálvame, Señor, en tu nombre, y júzgame en tu virtud: en tus manos encomiendo mi espíritu». Se ignora á punto fijo el año de su muerte, bien que se sabe fué hácia el 1097, el dia 30 de Enero. La ciudad de Búrgos venera á este siervo de Dios por patrono y especial abogado.—PALLÉS.

Adam (אָדָם, de אֲדָמָה, tierra roja), nombre genérico que designa al hombre, y propio del primero de los hombres. Es característico en el concepto del mundo que tenian los hebreos, los cuales designaron al hombre con una palabra que le recordara su orígen inferior, su mortalidad y su nada, en contraposicion á otros muchos pueblos que le denominaron por la parte más noble, por lo que le caracteriza; ya sea el pensamiento, como en la lengua sanscrita y otras (*mna*=pensar); ya la expresion del semblante (*anthropos*=semblante florido ó semblante de hombre, segun los modernos filólogos); ya por el don de la palabra (*homo*= parlante, no de *humus*, la tierra, como pensaban los antiguos en correspondencia con el hebreo). Cuanto al orígen, formacion y condicion de Adam, la Biblia lo refiere brevemente en los primeros capítulos del Génesis, y no ciertamente como quien recoge dos tradiciones incompletas y contradictorias, segun pretenden críticos racionalistas, sino con la mayor coherencia y completa unidad de miras. Refiérese en el capítulo primero á grandes rasgos, con extremada rapidez y de un modo sintético, por decirlo así, la creacion del mundo y la del hombre, como complemento de aquélla; mas como el Génesis todo es una introduccion á la legislacion mosáica é interesaba principalmente bajo este respecto exponer más latamente los orígenes de la humanidad y los precedentes necesarios á la Ley y á la redencion del hombre por Cristo, de la que era la Ley una preparacion; por eso á las brevísimas indicaciones del capítulo I acerca de la creacion de Adam, sigue en el II, v. 4, como complemento de la historia de la creacion, una relacion circunstanciada de la formacion de Adam y Eva, de su estado primitivo, de su caida y su castigo, añadiendo inmediatamente la promesa de la restauracion por el descendiente de la mujer, con lo que principia el tejido de la historia religiosa: preliminar oportuno, repetimos, para la legislacion mosáica. Es preciso estar dispuestos á encontrar contradicciones á todo trance, y retazos diversos en el Génesis y demás libros mosáicos, para entender groseramente lo de la imágen y semejanza de Dios, conforme á las que fué criado el hombre (Gén. 1, 26-27), de una manera material, como si el autor de esta relacion hubiera creido que Dios tenia figura humana; y no más bien por el lado del espíritu, en cuanto que formado de tierra el cuerpo de Adam, Dios le infundió el soplo de vida (II, 7), el alma espiritual é inmortal, que le hacia capaz de la verdad y del bien, y de enseñorearse de la tierra, en lo cual consiste, juntamente con los dones sobrenaturales, la imágen y semejanza del hombre respecto de Dios. Aunque se admitiese que no fué Moisés el autor del libro, sino otro compilador posterior, seria absurdo suponer en él tanta grosería de pensamiento, que comenzara por un concepto de la Divinidad en completa oposicion con las doctrinas del mismo libro y de los cuatro siguientes, donde resaltan atributos de Dios incompatibles del todo con aquel concepto material, y que en ódio á él condenan como supersticioso é idolátrico hasta el representar á Dios con figura alguna corporal; como seria igualmente absurdo que pusiera juntos sin explicaciones ni modificaciones de ninguna especie, dos escritos ó dos tradiciones inconciliables por contradictorias, como suponen los críticos aludidos, á los dos primeros capítulos del Génesis. Mas no hay tal cosa, y el cap. II, v. 4... es una exposicion detallada y necesaria para el fin de todo el escrito, de la formacion de Adam y Eva, del estado feliz en que fueron colocados, de manera que pudieran alcanzar la felicidad suma y completa, acercándose más y más á Dios por el movimiento libre de su voluntad, y en fin, de la caida, que fué la causa ocasional de la futura redencion, de la cual eran símbolos y preparativos los estatutos religiosos todos del Antiguo Testamento. Supónese, pues, referida la creacion del mundo y del hombre, pero se dan pormenores necesarios acerca de la formacion de éste por dos actos sucesivos, uno relativo al cuerpo, formado de tierra, y otro relativo al alma, en donde está la dignidad del hombre, su *imágen y semejanza*, y por decirlo así, su parentesco con Dios. Por eso no emplea ya el escritor sagrado la palabra בָּרָא *creó*, si-

no la palabra עָשָׂה ó יָצַר *hizo ó formó*. Y para describir el estado de felicidad en que colocó Dios al hombre, nos pinta la amenidad del jardin del Edem, el dominio de Adam sobre los animales y el complemento de bienestar que le daba el tener en Eva una ayuda proporcionada á él, con cuya ocasion recuerda que las plantas, árboles y animales, no nacieron espontáneamente de la tierra, sino que *habian sido* formados expresamente por Dios, pues así debe entenderse el verbo hebreo precedido del ו en los versículos 8, 9 y 19. No se trata, pues, de la creacion de las plantas y animales despues de la de Adam y de la institucion del sábado como primera ley religiosa, sino de expresar la bondad de Dios para con el hombre al disponer todas estas cosas en obsequio suyo, como no se dice en el cap. 1, v. 27, que criara *simultáneamente* á Adam y Eva, por lo cual se explica en el II, 21... el acto de la formacion de Eva de una costilla de Adam, en donde no hay razon para ver mito alguno, por más que este hecho sea profundamente simbólico, y de él deban sacarse algunas consecuencias acerca de las relaciones entre el varon y su mujer. El acto de la creacion es superior á los alcances de la humana inteligencia; pero ni ésta puede explicar al mundo y al hombre sin él, ni ve mayor dificultad en que Dios formara algunos séres por uno ó por otro procedimiento, en uno ó varios momentos sucesivos, por simple acto de su voluntad ó por energías comunicadas á la naturaleza. El cap. I del Génesis refiere la creacion, el II la manera como fué realizada la de los primeros hombres, su estado de felicidad é inocencia, y la ciencia de Adam, cual se desprende de haber sido criado en posesion de una lengua, de haber impuesto nombres adecuados á los animales, y de ser el padre é institutor del linaje humano, que siendo por naturaleza social, moral y religioso, no podia cumplir desde luego su destino en la tierra sin recibir la educacion indispensable para ello. No es, pues, la ciencia de Adam una invencion caprichosa de rabinos, cristianos ó musulmanes—aunque sobre ello se haya dejado correr á la imaginacion—sino que está fundada en el texto bíblico indicado, en otro del Eclesiástico (XVII, 1, 2), y en la naturaleza misma de las cosas, si no se quiere admitir en Dios una conducta indigna de su bondad y sabiduría para con el hombre. Las consecuencias que se desprenden de aquí son inmensas en contra del racionalismo, y trascienden á la filosofia y á la historia universal, singularmente á la religiosa, cuanto no sabríamos encarecer.

Este conocimiento necesario en el primer padre é institutor del linaje humano, y relativo además al órden sobrenatural á que fué elevado; la exencion de la muerte; la perfecta armonía de la parte inferior á la superior, como dicen los teólogos; la rectitud de la voluntad, y sobre todo ello la gracia santificante y elevacion al órden sobrenatural, es lo que constituye el estado de felicidad é inocencia en que fueron constituidos Adam y Eva, quedando en su mano el poderle conservar por su libre actividad, dándose enteramente á Dios y acercándose á él más y más hasta llegar á la vision intuitiva, que era su último destino. Esta enseñanza contenida en los primeros capítulos del Génesis, aclarada y confirmada por otros documentos sagrados, y el sentido tradicional del pueblo hebreo, es desde luego la condenacion del racionalismo, que niega el órden sobrenatural, y del materialismo, que no ve en el hombre sino lo terreno y corporal, y explica hoy su orígen por la trasformacion sucesiva y gradual de los diversos organismos, despues de formados espontáneamente los primeros por una feliz y casual combinacion atómica, ayudada de las condiciones externas del medio ambiente. Mas el racionalismo, por negar el órden sobrenatural, no sabe ni puede explicar el orígen del hombre ni de su civilizacion sino por vanas hipótesis más ó ménos imitadas del Génesis, aunque contradiciéndose, como entre otros lo hace Tiberghien con Quinet, y todos los deistas de la escuela de Rousseau: y mucho ménos puede explicar la universalidad de las tradiciones y mitos de la antigüedad, que son un recuerdo vago y desfigurado de la narracion mosáica, que lo explica todo; y el materialismo, en pugna con toda sana metafísica, no ha encontrado hasta hoy, ni encontrará jamás en la ciencia natural y experimental, una prueba de sus groseras y degradantes afirmaciones, como tampoco ha encontrado la prueba de que no todos los hombres descienden de una sola pareja, como afirma la Iglesia con la Biblia, dogma en que se fundan el del pecado original y el de la redencion.

Desgraciadamente Adam no conservó su estado primero en el que graciosamente habia sido constituido por el Criador, y pecó de la única manera que podia pecar, esto es, por sugestion externa, ya que á ello no podia inducirle la concupiscencia que no sentia, y es en nosotros consecuencia de su pecado. «Estaban desnudos Adam y Eva, dice el Génesis, y no se ruborizaban», porque no sentian los movimientos de la concupiscencia. Mas la serpiente, que como instrumento del diablo era el más astuto de los animales, sugirió á Eva la transgresion del único mandamiento positivo que Dios impusiera á los primeros hombres como señal

de su supremo señorío y medio de hacer meritoria la obediencia. Y ellos, que naturalmente seguian el dictámen de la razon y no conocian el bien y el mal sino teóricamente, como no se conoce la enfermedad por el que nunca ha perdido la salud, ni tampoco se aprecia debidamente á ésta mientras no se la pierde, llegaron por el pecado á tan dolorosa experiencia. Por la sencilla narracion del Génesis, atenta solo al hecho sin detenerse á dar explicaciones, se entiende que el precepto de no comer de la fruta prohibida se les habia hecho pesado, pues á la insidiosa pregunta de la serpiente «por qué os ha vedado Dios comer de la fruta de *todo* árbol del paraiso», responde Eva que les vedó comer, *ni áun tocar*, al de la ciencia del bien y del mal—nombre recibido por el efecto posterior,—*no sea que muramos*, añadió, siendo así que la amenaza habia sido absoluta, *morireis de seguro*. Entonces el tentador, alentado con la predisposicion de la mujer, la sugiere la idea de que podia aquella prohibicion ser efecto de un capricho, de la envidia de Dios hácia ellos si llegaban á igualarle en conocer el bien y el mal; y tomada entonces Eva del orgullo y del deseo de ser como Dios, asió de la fruta vedada, comió y dió á su marido, que tambien comió, movido sin duda por iguales motivos. Neciamente se objeta por la incredulidad la poca importancia del hecho, pues atendido lo que llevamos dicho y el conjunto de motivos que tenian Adam y Eva para una religiosa y absoluta obediencia, el pecado fué enorme en sí, pues no era ménos que una tentativa de emancipacion, una negacion de Dios.

Inmediatamente comenzaron á sentir los efectos de su transgresion, advirtiendo su desnudez, y ruborizándose por ella; por lo cual trataron de ocultarla con unos delantales que hicieron entretejiendo hojas de higuera. Después, al oir la voz de Dios que los llamaba, se escondieron en la espesura, pero puestos luego á su presencia, Adam se excusó con Eva, ésta con la serpiente, y Dios fulminó su sentencia contra los tres. A la serpiente condenó á ser maldita ante todos los animales, á arrastrarse sobre su pecho, á comer tierra y á una enemistad perpétua con la mujer y su descendencia, contra la cual insidiaria sin descanso, pero no sin que ella le aplastara la cabeza: palabras simbólicas que representaban el castigo del diablo, á quien iban verdaderamente dirigidas como autor de la tentacion, y que constituyen la primera promesa de la redencion por Cristo, descendiente de *la mujer*, por lo que son y se llaman el *protevangelio*. A Eva condenó á sufrir los dolores de su parto, y á quedar sometida al marido; y á Adam á procurarse con dolor y trabajo el alimento que la tierra le habria de escatimar, notificándole que moriria á su tiempo, y volveria á convertirse en el polvo de que fué formado, todo lo cual se entiende extendido á la mujer y á los descendientes de ambos; juntamente con la pérdida de la gracia y demás dones añadidos por Dios á lo que pide de suyo la naturaleza humana. Después les hizo Dios unas túnicas de pieles, los arrojó del paraiso y puso para evitar que entraran, un Querubin que blandia una espada fulminante.

Quedó, pues, *el hombre* despojado de las gracias sobrenaturales recibidas, y de los dones de integridad añadidos por Dios gratuitamente á lo que era esencial y debido á la naturaleza humana; despojo y privacion motivados por el pecado personal de Adam, y que considerados en sus descendientes con relacion al estado á que en su primer padre fueron elevados, constituyen el pecado original con todas su consecuencias. Tal es la sustancia y el significado del relato del Génesis, cuyo vago recuerdo ha quedado en la memoria de todos los pueblos, aunque incompleto, mezclado con fábulas y mitos, y sobre todo sin el alto significado religioso que sólo se conservó en el pueblo hebreo, fuera del sentimiento vago de una culpa general, sentimiento comun á todos los pueblos junto con la idea de la posibilidad de una expiacion, que es lo que ante todo buscaban en la práctica universal de los sacrificios. Las objeciones de la incredulidad contra el relato mosáico sólo tendrian valor en el caso de ser lo sobrenatural imposible, en cuyo caso nada nos restaria que decir, y la Biblia quedaria reducida á un libro antiguo más ó ménos excelente en méritos literarios, y la religion revelada destruida por su base. Pero tambien quedaríamos en la imposibilidad de entender nada de los orígenes de la humanidad, ni de sus destinos necesariamente ligados con aquéllos, ni de la trama de la historia universal, inexplicable de todo punto para el racionalismo. Quien ganaria su causa seria el materialismo más crudo, contra el cual es y será siempre impotente el racionalismo más ó ménos espiritualista. Y no vale decir que de los orígenes no sabemos nada; pues esta cuestion se impone en todo tiempo y á todos los hombres, no cesa de atormentar á la humana razon, la cual, por consiguiente, no puede esquivarla, y si le falta la fé, la suplirá con hipótesis, y si la fé es incompleta y vaga, exornará el fondo real que conserva con las más caprichosas invenciones de la imaginacion, como hicieron los pueblos antiguos todos, cuyas creencias en este punto, mucho más llenas de sobrenaturalismo que la narracion bíblica, conservan cabos y restos que sólo con ella

se pueden explicar, dada su universalidad y concordancia maravillosa.

Arrojados del paraiso Adam y Eva, es poquísimo lo que de ellos refiere el Génesis, es á saber, que tuvieron un hijo, al que llamaron Cain, y otro, al que pusieron por nombre Abel—sin duda con otros hijos é hijas áun antes de tener á Seth, que no nació hasta despues de muerto el segundo, cuando ya contaba Adam 130 años de vida.—De los demás hijos del primer matrimonio, solo dice la Biblia que tuvo Adam hijos é hijas, sin decir cuántos ni expresar sus nombres, y luego añade que murió Adam á los 930 años. De Eva no vuelve á hablar el Génesis desde que refiere el nacimiento de Seth. Esta sobriedad en asunto que tanto ha excitado despues la curiosidad de los intérpretes, y ha sido materia para tantas invenciones y delirios entre rabinos y musulmanes, es aquí, como en otros muchos pasajes, prueba clara de la escrupulosidad con que el escritor sagrado se limitó á recoger únicamente las tradiciones patriarcales más ciertas y averiguadas. Por el libro de la Sabiduría consta que Adam—y Eva sin duda—se arrepintió é hizo penitencia por su pecado; por donde es creencia corriente en la Iglesia, que se salvó, y así nos pinta el Dante á Cristo sacando del limbo la sombra del primer padre. Pero nunca la Iglesia autorizó culto público en obsequio de Adam; solo los griegos cismáticos han erigido en el Calvario una capilla en honor suyo, fundada quizá en la idea, lisongera á la fé, pero falsa, como dice San Jerónimo, de que Adam fué sepultado en el Calvario, donde su calavera recibió materialmente sobre sí la sangre del Redentor. Hermoso símbolo, pero destituido de fundamento. Nosotros nos atendremos á la sobriedad de la Biblia, dejando de tocar la multitud de cuestiones más ó ménos curiosas que tratan los Expositores, y remitiendo al lector para lo que importa más en la actualidad, como lo relativo á la creacion de Adam y Eva, á su primer estado, al paraiso, al pecado y la tentacion, á Hettinger, *Apología del Cristianismo*, capítulo XXII al XXV. Véanse tambien los artículos *Creacion, Unidad de la especie humana, Antigüedad del hombre, Paraiso, Serpiente, Pecado original*, etc.—F. CAMINERO.

Adam y Eva. La historia del pecado de nuestros primeros padres está representada en muchos monumentos de todos géneros pertenecientes á la antigüedad cristiana, debido á que la Iglesia primitiva favorecia la multiplicacion de dichas representaciones á causa de las numerosas aplicaciones morales que de ellas resultan.

Ante todo, la falta del primer Adam, que perdió al género humano con su desobediencia, recordaba á los fieles al segundo Adam que nos salvó, llevando su obediencia hasta morir en una cruz. Esta memoria enardecia la fé en los corazones de los cristianos, y así lo manifiesta un medallon antiguo que representa el pecado de nuestros primeros padres, y encima de las figuras de éstos, la del Buen Pastor llevando sobre sus hombros á la oveja extraviada.

La imágen de Adam y Eva, que con su pecado desencadenaron la furia de las tentaciones y de las pasiones contra la humanidad, inculcaba al cristiano la necesidad de recurrir incesantemente al Señor para alcanzar la victoria y no perder su alma: tal es el sentido de la oracion que la Iglesia eleva á Dios en el cuarto domingo despues de la Epifanía. Además, el recuerdo de aquella gran caida inspiraba á los fieles humildad y desconfianza en sus propias fuerzas.

La referida imágen era tambien una acabada refutacion de los errores de los gnósticos y de los de Taciano, que enseñaban deber tenerse en abominacion y no en veneracion la memoria de nuestros primeros padres; error grosero, pues si grande fué su pecado, grande fué tambien su penitencia y grande el ejemplo que dejaron á todos sus hijos de fé, esperanza y amor en el Salvador. Precisamente cuando más prosélitos tenia dicho error, fué cuando más se reprodujo en la Iglesia aquella representacion, ya en vasos y cristales, ya en cuadros, como el de que nos habla San Agustin en su tratado *Contra Juliano;* ya en dípticos, á uno de los cuales nuestro inmortal Prudencio consagró un poema, admirable como todos los suyos, intitulado *Diptychon*. Buonarroti cree que este poema no es sino la descripcion de un díptico real y verdadero.

A las indicadas aplicaciones morales de que acabamos de hablar, añadiremos otra de que se hace cargo San Ambrosio, y es que el árbol representa la divina ley, y que cuando la desobedecemos nos ponemos en el estado de desnudez de Adam y Eva, es decir, privados de la gracia y deformes, tanto á nuestros ojos como á los de Dios.

Con estas tan santas ideas, que nunca deberíamos echar en olvido, no es de extrañar que las representaciones del primer pecado fueran tantas y tan varias en la primitiva Iglesia. Describiremos brevemente algunos ejemplares de las mismas.

Comunmente Adam y Eva son figurados de pié junto al árbol de la ciencia, en cuyo tronco está enroscada la serpiente. Unas veces cubren su desnudez con la mano; pero más frecuentemente con la hoja de una higuera ó de otro cualquier árbol; *campestria*, dice San Agustin; *peryzomata*, dice

la Vulgata. En una lámpara de los primitivos tiempos, Eva está representada buscando un velo para cubrirse, en el mismo momento en que acaba de perder el de la inocencia. En un bajo-relieve se ven, Adam teniendo al lado una gavilla de trigo y Eva un cordero, significándose la pena de su pecado, por el cual él fué condenado á labrar la tierra, y ella al trabajo doméstico figurado por la lana de la oveja, que la mujer debia hilar. En otros monumentos esta escena está más especificada: Dios, bajo la figura de un jóven, que no es otra persona que la del Cristo por anticipacion, en el acto de pronunciar la sentencia con rostro irritado, presenta el fajo de espigas á Adam y el cordero á Eva. En un vaso orbicular el artista se permite una extraña licencia, que consiste en representar á Eva con un rico collar y pulseras, y pendiente del collar un adorno llamado *bulla*, que en la antigüedad usaban los jóvenes y las mujeres. ¿Quiso significar con esta excentricidad el desencadenamiento de la vanidad en la mujer á consecuencia del pecado? ¿Quiso reproducir la opinion de algunos rabinos, opinion combatida por Tertuliano con el arma del ridículo, que asevera que Eva despues del pecado no solo tuvo magníficos vestidos, sino tambien preciosas joyas?

En el sepulcro de San Ambrosio en Milán se ve á Adam cultivando la tierra, y á Eva quitándose una espina del pié; es el castigo. En una piedra anular antigua está representada muy ingeniosamente la promesa del Reparador. La serpiente á un lado tiene el fruto prohibido en la boca; de otro lado están los primeros padres de rodillas á los piés de un personaje, que no es otro que el Verbo divino, el cual les alarga la mano para levantarlos. Y lo que hace más verosímil esta interpretacion, es que además de varios emblemas de la esperanza, que completan el cuadro, el personaje referido apoya los piés sobre un pez, que para los primitivos cristianos fué símbolo de la naturaleza humana del Hijo de Dios. Algunos árboles están figurados con siete frutos, y es probable que sea por alusion á los siete pecados capitales, nacidos de la desobediencia de nuestros primeros padres.

Nuestros primeros padres son venerados con culto público en la Iglesia griega, que celebra su fiesta ó su conmemoracion el dia 19 de Diciembre. Esta fiesta está fijada pocos dias ántes de la de Navidad para poner la memoria del Adam pecador al lado de la del Adam Salvador.—PALLÉS.

Adam *(Biografía)*. Se conocen muchos de este nombre. Los principales son:

1.° **Adam de Brema,** canónigo de aquella ciudad hácia el año 1067, y maestre-escuela ó director de estudios en la misma, puesto que las escuelas eclesiásticas eran los únicos establecimientos de instruccion pública que entonces existian. Nos queda de él una obra bastante importante, la más preciosa y circunstanciada sobre el establecimiento del Cristianismo en el Norte de Europa, cuyo título es: *Historia ecclesiastica ecclesiarum Hamburgensis et Bremensis vicinorumque locorum septentrionalium, ab anno* 788 *ad annum* 1072. Adam habia leido mucho y se complacia en amontonar citas, en las cuales comete algunas inexactitudes, lo cual hace creer que citaba casi siempre de memoria: su estilo es sencillo, correcto, sin antítesis, pero verboso y flojo. Escribió tambien otra titulada *Chronographia scandinaviæ*, que se publicó en Stocolmo en 1615, y despues en Leyden en 1629 con el título: *De situ Daniæ et reliquarum trans Daniam regionum natura*. Este tratado, aunque tiene algunas fábulas, es muy curioso por ser la primera obra geográfica que se escribió sobre la Europa septentrional. Se ignora la época de su muerte.

2.° **Adam de San Víctor,** canónigo de aquella abadía, en París, que murió el año 1177. Es conocido por algunos libros de devocion que escribió, y entre ellos una prosa en honor de la Santísima Vírgen, que se halla en el gran *Marcial de la Madre de la vida*, París, dos tomos en 4.°, 1539.

3.° **Adam el Escocés,** llamado tambien el Premonstratense, que vivió hácia el año 1180. Compuso varias obras, que Amat de la Fontaine hizo imprimir en París en 1508, cuyas obras consisten en algunos Tratados ascéticos y en cien sermones. Se atribuye tambien á éste un tratado titulado *Soliloquium*, que otros suponen ser de Adam el Cartujo ó de Adam de San Víctor.

4.° **Adam,** *Abad de Persigné*, floreció hácia el año 1180; predicó en Francia la cuarta cruzada, y fué admirado por sus virtudes. Escribió varias epístolas y sermones.

5.° **Adam el Cartujo,** que floreció hácia el año 1340; compuso las obras siguientes: *Vida de San Hugo de Lincoln*, y dos tratados sobre las ventajas de la tribulacion, publicadas en Lóndres en 1530. Además, dejó otras tres manuscritas: *Scala cœli: De sumptione Eucharistiæ: Speculum spiritualium*, cuyas obras han quedado inéditas.

6.° **Adam** *(Melchor)*, Rector del colegio de Heidelberg; publicó algunas obras, entre las cuales sobresale: *Dignorum laude virorum quos musa vetat mori immortalitas*, que contiene la vida de los filósofos, teólogos, jurisconsultos y médicos del siglo XVI y principios del siguiente, cuya obra sirvió mucho á Bayle para su Diccionario.

7.° **Adam** *(Juan)*, piadoso jesuita, que despues de haber trabajado veinte años en la propagacion del Cristianismo en el Japon, fué martirizado en 1633, sufriendo el cruel suplicio de la hoya, que consistia en estar suspendido por los pies en una horca y la mitad del cuerpo metido dentro de la hoya.

8.° **Adam** *(Juan)*, tambien jesuita, natural del Limosin, nacido en 1608, y muerto en 1684; fué profesor de filosofía y célebre predicador; pero más particularmente conocido, segun dice Feller, por su celo contra los pretendidos discípulos de San Agustin y contra los Calvinistas. Tenemos de él las siguientes obras: *Triunfo de la Eucaristía*, contra el ministro Claudio: *Vida de San Francisco de Borja: Calvino derrotado por sí mismo y por las armas de San Agustin, que él habia usurpado: Sermones de adviento*, etc. —PERUJO.

Adam, ciudad próxima al Jordan, al lado de Tsartan y cerca de Jericó (Josué, III, 16.) Su situacion era junto al vado *Damieh*, un poco más arriba de Karu-Sartabeh, donde se ven restos de un puente de la época romana. En la Vulgata se lee: *desde Adam hasta el lugar de Sarthan*, en vez del hebreo, *desde la ciudad de Adam que está al lado de Tsartan*.—F. CAMINERO.

Adama (אדמה), ciudad del valle de Siddim, destruida con las demás por el fuego del cielo (véase *Sodoma*.) Es probable que se fundara despues otra poblacion homogénea al Oriente del lago formado en el valle (Mar muerto); pues la cita el Génesis como término de la habitacion del cananeo en la época en que fué escrito (x, 19), si es que no se refiere á un nombre histórico conservado solo en la memoria del pueblo, como en otras ocasiones ocurre.—F. CAMINERO.

Adamah, ciudad de la tribu de Nephtalí, cuya situacion no está determinada (Jos., XIX, 36.)—F. CAMINERO.

Adamancio. Sabio religioso de Florencia, del orden de San Agustin, en el siglo XVI, muy célebre por el conocimiento que tenia de las lenguas orientales, pues se dice de él que hablaba tan fácilmente el griego y el hebreo como su propia lengua. Asistió al concilio de Trento en calidad de embajador de los cantones suizos católicos, y adquirió una gran reputacion. El Papa Gregorio XIII le llamó á Roma para traducir y corregir el *Talmud de los Hebreos*, en cuyo trabajo murió Adamancio el año 1581.

Adamancio *(Adamantius)*, nombre dado á Orígenes para demostrar lo laborioso, infatigable y rico que era en el trabajo de sus obras. (Véase *Orígenes.)*—PERUJO.

Adami, sabio benedictino y doctor en teología. Dotado de una gran habilidad para los negocios, mereció que Fernando III, despues de la batalla ganada á los protestantes, le emplease para lograr la restitucion de los bienes arrebatados á los católicos. Escribió una historia muy estimada de la paz de Westfalia, titulada: *Arcana pacis Westphaliæ*, que salió á luz en Francfort, en 1693. Nombrado Obispo de Hierapolis, murió el año 1663.

Adami *(Annibal)*, jesuita, buen retórico y predicador, murió en Roma en 1706. Escribió varias obras, entre ellas las siguientes: *Seminarii Romani Pallas purpurata, sive S. R. E. Cardinales qui e seminario Romano prodierunt;* una traduccion latina del libro de Sperello, *Episcopus;* otra traduccion de los sermones del Padre Vieyra, etc.

Adami *(Juan Samuel)*, ministro protestante, que murió en 1713. Dejó las siguientes obras: *Deliciæ Evangelico-emblematicæ.—Deliciæ biblicæ.—Deliciæ evangelicæ.—Deliciæ passionales et epistolicæ*, etc.—PERUJO.

Adamitas. Herejes del siglo II, que tuvieron por jefe á Prodias, discípulo de Carpocrates, y que se llamaron así, segun San Epifanio, porque pretendian haber sido restablecidos al estado de naturaleza inocente, y ser en todo semejantes á Adam en el momento de su creacion; por lo cual andaban desnudos como aquél.

Segun Bergier, detestaban el matrimonio, sostenian que la union conyugal jamás hubiera tenido lugar sobre la tierra sin el pecado, y consideraban el goce de las mujeres en comun, como un privilegio de su pretendido restablecimiento á la justicia original. Aunque algunos de ellos se vanagloriaban de ser continentes, los demás, hombres y mujeres, completamente desnudos, entraban en lo que llamaban su templo, y se abandonaban á los más infames y repugnantes excesos, desde el adulterio hasta el incesto.

Segun Pluquet, se llamaron Adamitas algunos cristianos ignorantes y fanáticos, que se ponian completamente desnudos para orar en el templo, siguiendo el ejemplo de Adam y Eva en el Paraiso. Dejaban sus vestidos á la puerta de la iglesia, y entraban á ocupar su sitio, completamente en cueros. Aunque por poco tiempo, las costumbres de esta secta fueron severas, y excomulgaban á cualquiera que cayera en alguna debilidad contraria á la inocencia que profesaban; era natural, como luego sucedió, que se originase entre ellos la mayor y

más vergonzosa corrupcion. Segun otros autores, eran ciertos partidarios del sistema emanatista, que, como los gnósticos en general, honraban á Adam como uno de los primeros y más sublimes Eones, y le hacian objeto de sus delirios especulativos.

En el siglo XII reapareció esta secta, por un tal Tendemo, conocido por el nombre de Tanquelino, cuyos principales errores eran que no habia distincion entre los sacerdotes y seglares, y que la fornicacion y el adulterio eran acciones santas y meritorias. Esta perversa secta fué extinguida por el celo de San Norberto. Otros adamitas hubo tambien en el siglo XIV, más conocidos con el nombre de *Turlupinos* y *Hermanos pobres*, los cuales andaban enteramente desnudos y cometian en público las acciones más brutales. El rey Cárlos V hizo quemar á muchos en París.

Por último, en el siglo XV, un francés llamado Picard renovó los errores de los adamitas en Francia, Holanda, Alemania y principalmente en Bohemia, donde los prosélitos fueron más numerosos. Su máxima capital era que el que use vestidos para cubrir su desnudez y no sea capaz de ver sin emocion el cuerpo desnudo de una persona de otro sexo, no es todavía *libre*, es decir, suficientemente desprendido de las afecciones corporales. El malvado Picard, dice Henrion, con sus discursos seductores y con sus prestigios logró verse muy en breve rodeado de una turba innumerable de hombres y mujeres á quienes hacia andar desnudos en señal de inocencia, á ejemplo de nuestros primeros padres; libertinaje que produjo entre ellos una corrupcion tan horrible, que el mismo *Ziska*, aunque tan vicioso, la miró con el mayor horror, y resolvió vengar á la naturaleza, tan públicamente ultrajada. Como desde la isla que servia de guarida á los adamitas salian á hacer sus correrías por los paises vecinos, cometiendo en ellos unas atrocidades iguales á la disolucion de sus costumbres, *Ziska* cayó sobre ellos, se apoderó á viva fuerza de su asilo, y esterminó aquellos mónstruos, aunque lograron escaparse algunos de ellos y se perpetuaron todavía hasta mucho tiempo despues.

En efecto, segun Hefele, esta secta continuó existiendo secretamente, y al cabo de tres siglos y medio, cuando se publicó el edicto de tolerancia del emperador José II, en 1781, volvió á aparecer de repente reclamando la libertad prometida á todas las sectas. Como los adamitas no habian renunciado á sus antiguas locuras y abominaciones, el Emperador no quiso tolerar su existencia, y adoptó medidas de rigor para acabar con ellos. Sin embargo, tampoco entonces fueron extinguidos, y en el momento que se proclamó de nuevo la libertad religiosa en 1848, reaparecieron, se hicieron borrar de los registros de la Iglesia, en los que habian estado inscritos hasta esa época, por pura forma, y enviaron un mensaje al emperador de Austria para obtener su asentimiento á cinco puntos que le sometian. Ellos no querian ser católicos, y en general pretendian no pertenecer á ninguna confesion ó secta. Su religion se reasumia en esta proposicion: *Dios vive en los adamitas*. Todos los cristianos serán destruidos por un enemigo procedente de Marruecos, y solo se librarán los adamitas, para repartir entre todos los bienes de la tierra (comunismo). Al parecer tampoco admitian la inmortalidad del alma. La patria de estos adamitas era el distrito de Chrudin, en la Bohemia oriental, y especialmente eran numerosos en cinco aldeas; pero las fuerzas militares que se enviaron contra ellos los obligaron á volver á la oscuridad de donde habian salido.—PERUJO.

Adar, nombre del duodécimo mes hebreo y caldeo, correspondiente en su mayor parte á nuestro Marzo. Como no aparece este nombre en libros anteriores á la cautividad, es lo más probable que los hebreos lo tomaron de los caldeos, y éstos del dios Adar, simbolizado como otros en uno de los planetas. Segun los rabinos, correspondia este mes á la lunacion entre Febrero y Marzo. Cuando habian de intercalar un mes para acomodar su año lunar al movimiento del sol, llamaban á este Ve-Adar ó Adarschení.

En asirio es aquel Ada-ru, y éste Archu, Ma-ak-ru, sa Addaru. (Véase *Mes.*)—F. CAMINERO.

Adelaida ó **Alicia** *emperatriz* (Santa). Nació Adelaida de Rodulfo III, rey de Borgoña, y de Berta, hija del conde de Suavia, el año 931, quedando huérfana de padre á los seis años, y siendo educada por su madre en la piedad, á la que manifestó mucha aficion desde niña. Casada con Lotario, rey de Italia, enviudó á los pocos años, y lo mucho que hubo de padecer, le infundió un completo desprendimiento del mundo y un admirable aumento de virtudes. Berenguer III le declaró la guerra, desposeyóla del reino y la encarceló; mas ella pudo huir de la cárcel, y puesta en camino de Alemania, halló á Oton I, que por gestiones del Papa Agapito II, venia á defenderla con un numeroso ejército. Fué Berenguer vencido; pero quedó con el reino de Italia, bien que feudatario de Alemania, y Oton casó con Adelaida. La falacia de aquél fué motivo

para que el esposo de ésta pasara á Italia otra vez, donde fué coronado emperador despues de la victoria. Adelaida empleó su poder y riquezas en hacer bien á todos, y al quedar viuda, procuró inculcar á su hijo Oton II las máximas cristianas de un buen soberano. Mientras fueron éstas su regla, tuvo un reinado feliz; pero se dejó seducir por los cortesanos, y casado con Teofania, olvidó de tal modo lo que debia á su madre, que la desterró; los infortunios le llevaron á mejor acuerdo, y llamando á esta Santa, enmendó los pasados yerros siguiendo sus consejos. Muerto Oton II, Teofania quedó gobernadora por su hijo Oton III, y puso todo su empeño en insultar y afligir á su piadosa suegra; pero ésta lo llevó todo con paciencia, aumentando sus muestras de amor y mansedumbre á medida que aumentaban las injurias. Murió Teofania de repente, y Adelaida hubo de tomar las riendas del gobierno, y nunca como entonces se manifestó tan muerta para sí misma; y mirando el poder como una carga, se aplicó á los negocios con esmero infatigable. No solo perdonó á sus enemigos, y á los que la habian injuriado, sino que les hizo beneficios; los asuntos del imperio no la distrajeron de sus piadosos ejercicios y de sus mortificaciones, de modo que el palacio, más bien que palacio, parecia convento. Lloraba los pecados del pueblo, que no estaba en su mano evitar, y al reprender á los que faltaban, lo hacia con tal dulzura, que á todos atraia á la virtud. Muchas fueron las casas religiosas que levantó y otros tantos los monumentos de piedad y caridad, promoviendo celosamente la conversion de los rugos y otros infieles. Para reconciliar con su sobrino Rodulfo á los vasallos de éste, emprendió un viaje á Borgoña, y murió haciendo este viaje en Salces, poblacion de Alsacia, la noche del 16 al 17 de Diciembre del año 999, enardecida en tan vivas ánsias de unirse con Dios, que exclamaba en la agonía: «Ardo en deseos de ver rotos estos lazos que me tienen sujeta á la tierra».—Pallés.

Adelberto (San). Por los años de 700 este santo, en union con Vilibordo, Obispo, predicó el Evangelio en parte de la Baja Alemania, Frisia y Holanda, y despues de un laborioso apostolado murió hácia el año 740. Se hace mencion de este Santo el dia 25 de Junio.

Adelberto (San). Arzobispo de Magdeburgo, notable por sus virtudes, fué director espiritual de Santa Adelaida ó Alicia, y murió el 982. (Véase *Adalberto*.)—Perujo.

Adelfio. Uno de los jefes de los herejes Masalianos, hácia el año 1368. Además de los errores de aquellos sectarios, enseñaba que cada hombre heredaba de Adam la esclavitud del demonio lo mismo que la naturaleza humana: que el demonio era expulsado á fuerza de oraciones, dando lugar á la presencia del Espíritu Santo en el hombre, y que esta presencia, haciéndose despues sensible, impedia para siempre las tentaciones de la carne, y daba un conocimiento claro del porvenir. Añadia que el bautismo era completamente inútil. Sus sectarios se llaman Adelfianos.—Perujo.

Adelfo. Filósofo platónico del siglo III, que adoptó los principios de los Gnósticos como desarrollos del platonismo. Reunió muchos libros de Alejandro de Libia, y de las pretendidas revelaciones de Zoroastro, y los mezcló con los principios del platonismo y de los Gnósticos. De esta amalgama formó un cuerpo de doctrina que sedujo á muchos en el siglo III. Este mismo Adelfo pretendia haber penetrado más que Platon en el conocimiento del Sér Supremo. El filósofo Plotino, entonces jefe de los platónicos, le refutó en sus lecciones, y escribió contra él. Aurelius hizo cuarenta libros para refutar el de Zoroastro, y tambien Porfirio trabajó mucho para demostrar que aquel libro de Zoroastro era nuevo y compuesto por Adelfo y sus discípulos.—Bergier.

Adelgonda ó **Aldegonda,** *Vírgen* (Santa). Fué cuna de esta santa vírgen la aldea de Hainaut, en los Paises Bajos, donde nació el año 630, siendo sus padres el príncipe Walberto y la princesa Bertilla. Dios la colmó de gracias desde muy niña, pues, segun cuentan los historiadores, le envió, no solo á los ángeles, sino tambien á San Pedro, para instruirla en la virtud. Aldegonda, resuelta á ser esposa de Jesucristo, viendo el empeño de sus padres en casarla con un príncipe de Inglaterra, abandonó el techo paternal, y ocultándose en un bosque resolvió no salir de allí mientras aquéllos no cambiaran de resolucion, lo que no tardó en suceder, por haber conocido en los prodigios que se obraron, la voluntad de Dios. Despues de la muerte de los príncipes, Aldegonda se vió asediada por sus parientes, que pretendian obligarla á casarse, y por segunda vez huyó á los bosques, donde llevó vida solitaria hasta recibir el velo de religiosa de manos de San Amando, Obispo de Maestricht. Esposa ya de Jesucristo, fundó la abadía de canonesas de Maubergue, rigiéndola con tanta perfeccion y virtud, que el cielo vino á confirmarlo con portentos. La calumnia se levantó contra

ella, pero Aldegonda no perdió la tranquilidad, y tuvo el consuelo de ver desvanecida en breve la tempestad acumulada sobre su cabeza. Favorecióla el Señor con frecuentes visiones y visitas, y con el don de milagros, hasta que acercándose la hora de su muerte, apareció en torno de su cama por espacio de tres dias una luz brillante y suavísima que se remontó al cielo en el momento de espirar la santa, lo cual tuvo lugar el dia 6 de Febrero del año 689. A consecuencia de haber muerto de un cáncer, es invocada por los fieles como abogada en esta clase de enfermedades.—PALLÉS.

Adelman, maestrescuela de la Catedral de Lieja, y despues Obispo de Brescia, en Italia, hácia el año 1048, habia sido condiscípulo de Berengario en la escuela del célebre Fulberto de Chartres. Habiendo sabido que Berengario negaba la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, le escribió una carta en la que defiende este misterio con sabiduría y argumentos sólidos, que se publicó por primera vez en Lovaina con otros escritos sobre la misma materia, en 1551, y se encuentra en la *Biblioteca Patrum*, t. XVIII, pág. 138, con el título: *Epistola de veritate corporis et sanguinis Christi in Eucharistia.* «Hermano mio, le escribia, carísimo hermano mio, líbrete Dios de caminar por senderos estraviados. Me dicen que te has separado de la unidad de la Iglesia, enseñando que la hostia inmaculada que se ofrece todos los dias y en todas partes en nuestros altares, no es el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Jesucristo, sino una simple figura y una semejanza. Te suplico, pues, por las misericordias eternas y por la memoria inmortal de nuestro incomparable maestro, que no turbes la paz de la Iglesia católica, etc.» Esta exhortacion patética, y los argumentos sólidos que Adelman aduce en la misma carta, no fueron por desgracia eficaces para restituir á Berengario á la verdadera fé; por lo cual fué condenado en el concilio de París el año 1050. Adelman murió el año 1057.—PERUJO.

Adelmo ó **Aldelmo,** *Obispo* (San). Este santo fué uno de los Abades más insignes de la abadía de Malmesbury en Inglaterra, y es fama que hizo del monasterio el edificio más bello que existia á la sazon en dicho reino. Sus virtudes y sabiduría lo elevaron á la silla episcopal de Sherburn, donde murió santamente el dia 25 de Mayo del año 709. Compuso un *Tratado de las glorias de la virginidad*, y se afirma haber sido el primero en aliar la poesía latina con la sajona.—PALLÉS.

Ademar, Obispo de Puy, fué el primero que en el concilio de Clermont, celebrado en 1095 por Urbano II, se inscribió en el ejército de los cruzados y fué nombrado por el Papa Legado pontificio para aquella expedicion Llegado Ademar al sitio de Nicea, con sus discursos y su ejemplo consiguió mantener la union, el valor y la disciplina en un ejército que constaba de 600.000 combatientes; y se distinguió en muchas batallas contra los sarracenos, dueños del Asia Menor. Guillermo de Tiro y todos los historiadores de las Cruzadas, están de acuerdo en alabar su moderacion, su valor y su elocuencia, y el primero le llama: *Immortalis memoriæ dominus Adhemarus.* Algunos opinan, no sin fundamento, que es el autor de la *Salve regina.* Murió en 1099, cuando los cristianos acababan de hacerse dueños de Jerusalem.—PERUJO.

Ademaro, Obispo de Ávila, fué enviado por D. Alonso el Sabio, en union de D. Fernando, canónigo de Zamora, para que solicitase del Papa su coronacion como emperador; pero á pesar de sus gestiones fué elegido Rodulfo, é iban á insistir en su pretension, cuando el Pontífice convocó el concilio general de Lyon para mandar socorros á Tierra Santa, de la que otra vez se habian apoderado los sarracenos.—PERUJO.

Adeodato, *Papa* (San). Natural de Roma, é hijo de Joviniano. Monje benedictino del monasterio de San Erasmo *in Monte Cælio.* la muerte de Vitaliano estuvo vacante la Silla Pontifical cuatro meses y veinticinco dias, siendo por fin elegido Adeodato, que se contó el 79 entre los Papas, y ascendió al trono en 672, el dia 22 de Abril, segun Baronio y Pagi.

De este Papa dice un historiador: «Fué muy alabado, porque nadie salió jamás desconsolado de su presencia».

Escribe Pedro Justiniano, lib. I, *Rerum Bened.*, que Adeodato, «con autoridad Apostólica, confirmó á perpetuidad el privilegio de los venecianos de instituir y elegir Dux». Confirmó tambien el privilegio que Crotperto, Obispo de Tours, concedió al monasterio de San Martin, por el cual solo conservaba el Obispo sobre dicho monasterio el derecho de conferir los sagrados órdenes á los monjes y de darles el crisma por él consagrado. Algun crítico se ha opuesto á la autenticidad de este privilegio, que ha sido defendido victoriosamente.

Adeodato es el primer Pontífice de quien consta que usó en sus epístolas la fórmula *Salutem et Apostolicam Benedictionem,* y tambien el primero en contar por los años de su Pontificado.

Murió el 26 de Junio del año 676 (1).—Miguel Estéban Ruiz.

Ader (mejor *Éder*, אדר, rebaño), nombre de una poblacion de la tríbu de Judá en sus límites meridionales, cuyo asiento fijo no está determinado (Jos. xv, 21). Tambien se llamó *Éder* un levita hijo de Musí, de la familia de Merari (1 Paral. xxiv, 30). Del significado de esta palabra viene *Migdal-éder*, que la Vulgata traduce bien *Torre del rebaño* (Gen. xxxv, 21), y que, segun San Jerónimo, estaba en las cercanías de Belem, donde se aparecieron los Angeles á los pastores. Se llamó así, porque era una de aquellas pequeñas torres ó especie de castillos que servian para preservar los rebaños de los merodeadores en cuadrillas de los pueblos vecinos. Si no se quiere admitir como completamente exacta la opinion de San Jerónimo, está al ménos fundada en el mismo Génesis (Comp. xxxv, 20, con. xxxvii, 14), donde se ve que *Migdal-éder* estaba en el camino que va á Hebron desde el sepulcro de Raquel, que estaba en las cercanías de Belem. A ella alude, ó quizá á la fortaleza de Sion, el Profeta Miqueas, llamándola figuradamente *Torre del rebaño* (de Jehovah), esto es, del pueblo fiel (Mich. iv, 8).—F. Caminero.

Adesenarios. Secta ó fraccion de los luteranos que negaban la transubstanciacion, ó sea que despues de la consagracion la substancia del pan y del vino no se convierte en la sustancia del cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo; pero que Jesucristo estaba presente en la Eucaristía, unido á las especies, de la misma manera decian que la divinidad y la humanidad estaban unidas en la persona de Cristo. De este modo, aunque al parecer admitian la real presencia de Cristo en la Eucaristía, negaban la verdad del Sacramento, fingiendo una union hipostática del Verbo con el pan, tan absurda como imposible. Estos herejes se conocen más bien con el nombre de *Empanadores*, y áun se subdividian en cuatro sectas. (Véase *Empanacion*.) —Perujo.

Ad cautelam. Se dice de la absolucion de censuras y se da para mayor seguridad á fin de quitar los impedimentos que podrian oponerse á la recepcion de los sacramentos ó al procedimiento en los tribunales. Se habla de esta absolucion en diferentes lugares del Derecho canónico. Se ha usado en la Iglesia desde la más remota antigüedad, como lo prueba el ejemplo de Donno, Patriarca de Antioquía, que dió esta absolucion á algunos presbíteros de Edesa; y tambien puede verse un ejemplo en las Actas del concilio de Beryto que se leyeron en la accion x del concilio de Calcedonia. Su uso fué muy frecuente en la Edad media, en la cual eran tan comunes las censuras *ad homine*. (Véase arriba *Absolucion*, pág. 99.)

Ad effectum. Es la absolucion que se da á alguno para hacerle capaz de recibir las gracias que se le conceden por la Santa Sede. (Véase arriba, pág. 100). No hemos de creer que esta cláusula añadida en los rescriptos, es una pura formalidad, segun opinan los galicanos, sino que es una verdadera absolucion de las censuras, á fin de que valga la gracia concedida por el Papa, que, como es sabido, puede absolver de todo género de censuras, suspenderlas, etc.

Ad honores. Así se llaman aquellas gracias, ó privilegios, ó títulos que se conceden como un honor ó distincion, ordinariamente por la Santa Sede, en atencion á ciertos méritos ó servicios de alguno, como Canónigo honorario, Prelado doméstico, etc.

Ad libitum. Esta palabra tiene lugar principalmente en las rúbricas, dando á entender que queda á la voluntad ó devocion del celebrante recitar ú omitir tal ó cual oracion, sequentia, rito, etc.

Ad limina. Con este nombre se conoce la obligacion que los Obispos tienen de presentarse en Roma para dar cuenta al Papa del estado de sus diócesis y de su administracion, y al mismo tiempo para darle el testimonio de reverencia que le es debido. Esta costumbre se remonta á los primeros siglos de la Iglesia, como veremos cuando se trate expresamente de esto en la palabra *Viaje á Roma*.

Ad litteram. Fórmula que indica que aquello de que se trata en algun escrito, texto, documento, sentencia, privilegio, etc., se debe entender como suena, al pié de la letra, sin quitar ó añadir nada, ni someterlo á interpretaciones.

Ad mentem. Fórmula usada por alguna de las Congregaciones de Roma cuando

(1) La Enciclopedia de Ersch y Gruber pretende equivocadamente que bajo su pontificado los lombardos abjuraron el arrianismo y volvieron al seno de la Iglesia. Este hecho se verificó dos generaciones despues por los esfuerzos de Teodelindo. En algunas partes se llama á este Papa Adeodato II, cuando se cambia el nombre del Papa *Deusdedit* (615) por el de Adeodato I.

no acceden de un modo lato y absoluto á lo que se solicita, sino solo en el sentido que explican, y entonces suelen añadir: *et mens est*, aclarando el sentido, ó bien lo advierte y explica el secretario.

Ad Ordinarium. La misma sagrada Penitenciaría, consultada en 1857 acerca del sentido de esta fórmula, respondió: «Cuando esta Penitenciaría responde á las súplicas: *rem deferat ad ordinarium et ejus judicio se dirigat*, no concede facultad alguna, sino que tan solo remite el recurrente al Ordinario, el cual, si tiene facultades acerca del caso expuesto, provee segun su propia prudencia; si no tiene facultades y cree deber favorecer la instancia, entonces recomiéndela al tribunal competente; y si no la considera digna de favor, acuerde lo que en justicia corresponda».—PERUJO.

Ad Martyres.—Ad Sanctos. Esta fórmula recuerda una de las prácticas funerarias más apreciadas de los primeros cristianos, comun entre ellos, especialmente desde el siglo IV, que consistia en procurar su sepultura cerca de las tumbas de los mártires y de los Santos: la cual á veces se expresaba tambien con esta: *Ante Sanctos* ó *Retro Sanctos*. Desde los tiempos apostólicos los Papas escogieron para su sepultura lugar cerca del cuerpo del Apóstol San Pedro, y tambien los Obispos cerca de los fundadores de sus iglesias respectivas, como por ejemplo los de Alejandría querian reposar cerca de los restos de San Marcos, cuya piadosa costumbre fué imitada por los fieles. Se creia de este modo conseguir el patrocinio de los Santos, y por su mediacion la misericordia divina y la salvacion.

San Ambrosio se consolaba por esto de la pérdida de su hermano Satyro: *Habeo plane pignus meum... Commendabiliorem Deo futurum esse me credam, quod supra sancti corporis ossa quiescam.* Él mismo le hizo sepultar en la cripta de San Nazario, y compuso el siguiente epitafio, expresando el mismo pensamiento:

Uranio Satyro supremum frater honorem
Martyris ad lævam detulit Ambrosius
Hæc meriti merces ut sacri sanguinis humor
Finitimas penetrans abluat exuvias.

San Máximo de Turin nos manifiesta la antigüedad de la misma creencia: *A majoribus provisum est ut sanctorum ossibus nostra corpora sociemus, ut dum illos Christus illuminat, a nobis tenebrarum caligo diffugiat.* (Sermon 61.) Y más adelante prosigue: *Cum sanctis ergo martyribus quiescentes evadimus inferni tenebras, eorum propriis meritis, attamen consocii sanctitate.* Y el mismo explica el sentido y da la razon diciendo: *In nullo enim ab ipsis separari poterimus, si sociemur illis tam religione quam corpore.*

San Paulino de Nola, movido de este mismo sentimiento piadoso, hizo trasladar el cuerpo de su hijo Celso á Alcalá de Henares á fin de que reposase al lado de las reliquias de los santos niños Justo y Pastor, y lo confiesa en los siguientes versos:

Quem Complutensi mandavimus in urbe propinquis
Conjunctum tumuli fœdere martyribus,
Ut de vicino sanctorum sanguine ducat
Qui nostras illo purget sanguine animas.

Por esta razon, en las inscripciones sepulcrales de los primeros siglos, se encuentra á cada paso esta fórmula en los siguientes ó parecidos términos: *Sociatus martyribus: Sociata Sanctis: Positus ad Sanctos.* Sin embargo, tambien en esto se introdujeron abusos, como en todas las cosas humanas, y ya en lo sucesivo, aunque siguió la costumbre de enterrarse cerca de los mártires, solo se concedia como un privilegio especial y á personas que habian prestado servicios á la Iglesia. Sabemos, por el testimonio de Rossi, que muchos ambicionaban este honor, pero no todos lo conseguian: *Intra limina sanctorum accepit, quod multi cupiunt, et rari accipiunt* (1). Otros renunciaban á ello por humildad, como leemos de San Dámaso y de Sabino, Arcediano de Roma, el cual decia: «Debemos acercarnos á los santos, más bien por la imitacion de sus virtudes, que por la proximidad de su sepultura» (2). —PERUJO.

Adiaforistas. Nombre formado del griego ἀδιάφορος *indiferente*, con el cual se distinguian los luteranos moderados, partidarios de Melancthon por haber suscrito al *Interim* que el emperador Cárlos V habia hecho publicar en la dieta de Ausburgo el año 1548. Estos decian que en las cosas *indiferentes* se podian aceptar las resoluciones del Interim, conservando en cuanto á los dogmas fundamentales la doctrina de Lutero. Entre las cosas indiferentes contaban las ceremonias de la Iglesia Romana, las fiestas, los ornamentos sacerdotales usados en el culto, los vasos sagrados, los cirios, los cantos en latin y el breviario. Algunos, avanzando un poco más, contaban entre las cosas puramente indiferentes los sacramentos de la Confirmacion, de la Penitencia, la Misa, las imágenes de los santos y su culto. Los luteranos rígidos, con Flacius á la cabeza,

(1) Rossi, *Inscrip. christ.*, t. I, núm. 319.
(2) Quien desee más detalles y curiosas noticias acerca de este punto, consulte el *Diction. des Antiquités chret.*, de Martigny, y *Monumenta antiq.*, de Marchi.

se opusieron enérgicamente á estas innovaciones, diciendo que eran contrarias á la libertad de la Iglesia, y encerraban una protestacion implícita de papismo. Estos rígidos añadian que el Interim era una obra del diablo, una nueva tentacion del papado para imponer sus creencias á los pueblos, y un nuevo lazo tendido á la buena fé de los protestantes. Nació, pues, en consecuencia, la ardiente y apasionada controversia de los *Adiaphoristas*, que dividió á los luteranos en todas partes, lo mismo en las ciudades que en los campos, en puros partidarios de Flacius y en Adiaforistas Melancthonianos, luchando con encarnizamiento entre sí.—PERUJO.

Adimanto. Este es el nombre de uno de los tres principales discípulos de Manes, que vivió en el siglo III, hácia el año 270. Manes le envió á predicar á la Siria, donde compuso un libro con el objeto de probar que la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles era contraria á la antigua Ley y á los Profetas, para lo cual comparaba textos del Antiguo y Nuevo Testamento, que parecian contradictorios. San Agustin le refutó en un libro especial que escribió contra él, hácia el año 394, exponiendo el verdadero sentido de aquellos pasajes, y probando que las contradicciones aparentes solo provienen de falta de inteligencia.—PERUJO.

Adivinacion. Es la falsa y temeraria presuncion de querer predecir lo futuro; adivino es el que se supone dotado de este arte, don ó privilegio.

Desde la más remota antigüedad esta supersticion ha estado en uso en todos los pueblos de la tierra, y se ha practicado por todos los medios imaginables; lo cual prueba que todas las tentativas de los hombres han sido vanas é infructuosas para levantar el velo de lo porvenir; pues en otro caso no hubieran empleado tantos procedimientos, si hubieran hallado uno seguro. A solo Dios pertenece el conocimiento cierto é infalible de las cosas futuras, y este conocimiento se propone como un privilegio exclusivo de la divinidad. (Isai. XLI, 23.)

La Sagrada Escritura ha prohibido terminantemente en muchos lugares toda especie de adivinacion. *Non declinetis ad magos, nec ab ariolis aliquid scisciteminí, ut polluamini per eos.* Levit. XIX, 31. Más adelante pronuncia una amenaza terrible: *Anima quæ declinaverit ad magos et ariolos, et fornicata fuerit cum eis, ponam faciem meam contra eam, et interficiam illam de medio populi sui.* Levit. XX, 6, 27. En otros lugares repite lo mismo, expresando claramente casi todas las especies conocidas de adivinacion. *Ne imitari velis abominationes gentium: nec inveniatur in te qui lustret filium suum aut filiam, ducens per ignem; aut qui ariolos sciscitetur, et observet somnia atque auguria; nec sit maleficus, nec incantator, nec qui pythones consulat nec divinos, aut quærat a mortuis veritatem. Omnia enim hæc abominatur Dominus, et propter istiusmodi scelera delebit eos in introitu tuo.* Deuter. XVIII, 9 y sig.; 1 Reg. XXVIII, 9; 3 Reg. XXII, 23; 4 Reg. XVII, 17; XXI, 6; 2 Paral. XVIII, 22; Isai. II, 6, etc.

No es necesario citar testimonios de Santos Padres acerca de este punto, pues nadie ignora cómo reprobaron estas supersticiones, sea demostrando que solo Dios puede conocer y anunciar las cosas futuras, sea haciendo notar la falsedad de los oráculos y predicciones del paganismo, sea probando que no hay relacion alguna entre las especies de adivinacion y lo que se intenta saber, sea reprendiendo severamente y castigando á los cristianos que habian acudido á alguna de ellas, como San Basilio, San Ambrosio, San Agustin, San Leon el Grande, Orígenes, y otros.

Igualmente los Concilios no solo condenaron á los adivinos y á los que los consultan, sino que además les impusieron rigurosas penitencias, como entre otros el concilio de Ancira, celebrado el año 314, cán. 24; el concilio in Trullo, cán. 61; el de Agde del año 506, cán. 42; el de Roma del año 721, y otros varios, por cuanto, segun la doctrina corriente entre todos los teólogos y canonistas, toda especie de adivinacion se hace por pacto expreso ó tácito con el demonio. Por esta razon tambien los Romanos Pontífices la han prohibido y condenado severamente, y en especial Sixto V en su célebre Constitucion, *Cœli et terræ Creator*, del año 1585.

Finalmente, nuestras leyes civiles castigaron la adivinacion como un delito, como veremos al tratar de los procedimientos contra las brujas, magos y hechiceros; y podrian citarse muchas desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilacion. Solo mencionaremos la ley 1.ª, tít. VI, lib. VI, que impone la pena de «cien azotes á los adivinos y á los que obran conforme á sus agüeros ó pronósticos» (1). «Aunque esta

(1) Los adivinos incurrian en la pena de muerte; sus encubridores en la de extrañamiento perpétuo; los que acudian á ellos y los creian, en la de la pérdida de la mitad de sus bienes; y las justicias negligentes para su castigo, en la de privacion de oficio y confiscacion de la tercera parte de la hacienda; leyes 1.ª y 3.ª, tít. XXIII, Part. 7.ª; y leyes 1.ª y 2.ª, tít. IV, lib. XII, Nov. Recop.

Pero esta pena se conmutó en la de azotes en los hombres, y de emplumar á las mujeres. Más tarde quedó reducida á la pena de arresto menor.

ley no se aplique en la práctica, dice La Pastora, no por eso deja de imponerse una pena correccional ó pecuniaria, segun la gravedad de las circunstancias. Así lo hemos visto ejecutar en una causa sentenciada en 1841, y en alguna otra posterior, en que cuando ménos ha habido embargos y venta de bienes para pagar las costas y demás gastos del proceso».

Santo Tomás, con su lógica vigorosa y claridad acostumbrada, demuestra que la adivinacion es un pecado. «Si quis ergo hujusmodi futura prænuntiare aut prænoscere quocumque modo præsumpserit, nisi Deo revelante, manifeste usurpat sibi quod Dei est; et ex hoc aliqui *divini* dicuntur. Unde dicit Isidorus in VIII Etymolog. (c. 9), et in Decretis cap. *Igitus*, c. 26, qu. 4: *Divini dicti, quasi Deo pleni: Divinitate enim se plenos simulant, et astutia quadam fraudulentiæ, hominibus futura conjectant.* Divinatio ergo non dicitur si quis prænuntiet ea quæ ex necessitate eveniunt, vel ut in pluribus, quæ humana ratione prænosci possunt; neque etiam si quis futura alia contingentia Deo revelante, cognoscat: tunc enim non ipse divinat, id est, quod divinum est, facit sed magis quod divinum est suscipit. Tunc autem solum dicitur divinare, quando sibi indebito modo usurpat prænuntiationem futurorum eventuum. Hoc autem constat esse peccatum. Unde divinatio semper est peccatum. Et propter hoc Hieronymus dicit super Michæam (cap. 3), *quod divinatio semper in malam partem accipitur* (1)».—PERUJO.

Adjudicacion. Es el acto por el cual se asigna á una persona la parte que le corresponde en una sucesion ó herencia, bien sea porque el testador así lo ha dispuesto, bien por convenio habido entre los partícipes que á ella tenian derecho. Llámase tambien así al acto por el cual la autoridad competente dá una cosa, al que dentro de las condiciones establecidas para la licitacion ó subasta de ella, hace la proposicion ú oferta más ventajosa. (Véase *Subasta.)*

Hay además otra clase de adjudicacion que se llama *adjudicacion en pago.* Esta tiene lugar cuando el Juez da al acreedor bienes del deudor para satisfaccion ó pago de su crédito. No hay ley ninguna que obligue al acreedor á recibir una cosa por otra: *Aliud pro alio, invito creditore, solvi non potest:* de manera que si dió una cantidad determinada de dinero, no se cumple con los principios de una rigurosa justicia, dándole en cambio una finca, siquiera sea del mismo valor ó más; ya porque con ello se falta á lo estipulado y convenido, ya tambien porque la finca puede muy bien no convenir tanto, ni prestarle tan buenos servicios como su capital.

Para el caso que el deudor no tenga ni encuentre dinero con que hacer frente á esta obligacion, la ley concede al acreedor el procedimiento de apremio para la venta de sus bienes hasta la cantidad bastante para cubrir la deuda, y en el caso que no hubiere postor en la primera subasta, queda á su arbitrio, segun el art. 1504 y siguientes de la nueva ley de Enjuiciamiento civil de 1881, pedir se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, ó que se saquen de nuevo á pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasacion. Si en esta segunda subasta no hubiese tampoco licitadores, queda tambien en libertad el acreedor de pedir, ó la adjudicacion de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, ó que se le entreguen en administracion para aplicar sus productos al pago de los intereses y extitincion del capital. Y si no le conviniere ninguno de estos dos medios, podrá pedir que se celebre una tercera subasta sin sujecion á tipo.

Para el caso que al acreedor pareciere más conveniente quedarse con bienes en cantidad igual á la deuda, la ley determina el procedimiento y condiciones en que ha de hacerse la adjudicacion. (Véase *Juicio ejecutivo.)*—J. P. ANGULO.

Adjuntos *(Dioses).* Se llamaban así entre los romanos ciertas divinidades subalternas que se suponian á las órdenes de los dioses principales para ayudarlos ó suplirlos en sus funciones, como por ejemplo, Belona era adjunta á Marte; Salacia á Neptuno; los Cabiros á Vulcano; los Lares al Buen Genio; los Lemures al Mal Genio, etc.—PERUJO.

Adjuntos *(Jueces).* Se llaman así los que se dan por agregados ó acompañados al propio de la causa, para el conocimiento y

(1) Muchas son las diversas especies de adivinacion usadas en la antigüedad. La *Nigromancia*, que era adivinar por la advocacion de los muertos: los *Oráculos*, por las respuestas de los ídolos: *Auspicios*, adivinacion por el vuelo ó canto de las aves: *Epatoscopia*, ó ciencia de los *Arúspices*, que consistia en adivinar por la inspeccion del hígado y de las entrañas de los animales: *Pictonismo*, por ciertas prácticas ocultas y respuestas de los ventrílocos: *Chiromancia*, por la inspeccion de las rayas de las manos: *Geomancia*, por medio de ciertos signos ó figuras escritas en la tierra: *Oniromancia*, por la interpretacion de los sueños: *Hidromancia*, adivinacion por el agua: *Piromancia*, por el fuego: *Aeromancia*, por el aire ó las nubes: *Sortilegio*, por las suertes, cartas, dados, etc.: *Astrologia*, por la inspeccion de los astros y posicion de los planetas, á la cual se reducia el *Horóscopo*, etc, y otras innumerables.

decision de ella. Adjuntos por consiguiente en Derecho canónico serán los dos canónigos que se agregan al Prelado cuando se intenta procesar á un capitular.

Pertenece por derecho propio á los Obispos la visita de las iglesias enclavadas en el terreno de su jurisdiccion, y la correccion y castigo de los eclesiásticos que disfrutan beneficios ó se hallan adscritos á ellas; pero como muchos cabildos alcanzaron privilegios eximiéndolos de la autoridad episcopal, fué preciso para conciliar ambas cosas, agregar al Prelado jueces adjuntos cuando habia de sustanciarse algun proceso contra un individuo de los que pertenecen por derecho á la corporacion.

Las personas que habian de desempeñar estos cargos, el objeto para que fueron instituidos, la manera de proceder y demás, se halla detalladamente establecido en el concilio Tridentino, ses. 25, cap. VI *de Ref.*, donde despues de mandar se observe en todas las catedrales y colegiatas el decreto de Paulo III *Capitala Cathedralium*, no solo cuando el Obispo visitare, sino tambien cuando de oficio ó á peticion de parte procediese contra alguno, añade que en el caso de proceder fuera de visita se cumpla cuanto va á expresarse: *Videlicet, ut capitulum initio cujuslibet anni eligat ex capitulo duos de quorum consilio, et assensu Episcopus, vel ejus Vicarius, tam in formando processum, quam in cæteris omnibus actibus usque ad finem causæ inclusive, coram notario tamen ipsius Episcopi, et in ejus domo, aut consueto tribunali, procedere teneatur. Unum autem tantum sit utriusque votum; possitque alter Episcopo accedere.* Da enseguida las disposiciones necesarias para el caso de que el Obispo y los adjuntos diferencien en pareceres, y sobre las demás cosas necesarias para el procedimiento.

Á pesar de tan claras y detalladas instrucciones, se promovieron mil dudas acerca de la verdadera inteligencia de cada uno de los artículos, pues en el deseo de mantener cada uno sus respectivos derechos ó privilegios, cada cual los interpretaba del modo más favorable á sus conveniencias é intereses. La Sagrada Congregacion resolvió uno á uno todos los casos que se elevaron en consulta; pero á pesar de todo, las divergencias continuaron, hasta que poco á poco han ido desapareciendo las exenciones que hicieron necesarios los adjuntos. Hoy, segun dice Bouix, la práctica general es que el Obispo no necesita del consentimiento capitular para la correccion de los canónigos, y que el consejo es únicamente necesario allí donde la costumbre lo haya mantenido.

En España fueron, si cabe, mayores los desacuerdos en esta materia por el mayor número de exenciones y privilegios de que gozaban los cabildos españoles. Con objeto de allanar las dificultades que surgian á menudo de estas diferencias, se dictaron varias resoluciones; Cárlos III renovó en 20 de Abril de 1764 los acuerdos del concilio Tridentino, y en 1787 se reiteró esta Real órden, mandando además que los Obispos y Cabildos nombrasen personas que amigablemente y sin turbaciones ni pleitos de lastimosas consecuencias, terminasen las dudas que pudieran impedir que los Obispos visiten sus catedrales, y que si hubiese dificultad en la eleccion de sugetos que terminen las discordias en los casos en que no se conformen los Obispos y Cabildos, el Rey nombre personas eclesiásticas de doctrina é integridad para que, comprometiéndose las partes á sus resoluciones, se allanen las diferencias y ejecuten las visitas como está mandado por el santo concilio de Trento; y que si en algunas ocasiones fuere necesario recurrir á la Santa Sede, Su Majestad, con informe de los jueces compromisarios, favorecerá estas instancias, para que en todo se verifique que al paso que protege la observancia del santo Concilio, procure que se separen del modo más honesto y lícito cualesquiera embarazos que se opongan á su cumplimiento y ejecucion, para lo cual cada Prelado debe proceder á la visita de su santa iglesia, y allanar las dificultades que pudieran ocurrir, por los medios que quedan insinuados, ó por aquellos que considere más eficaces y oportunos, dando cuenta de todo á S. M.

Estas y otras disposiciones análogas atenuaron un poco, pero no cortaron de raíz el mal, y con diferencias más ó ménos graves continuaron así las cosas hasta el Concordato de 1851, en cuyo art. 15 se dispuso cesasen desde luego toda inmunidad, exencion, privilegio, uso ó abuso que de cualquier modo se haya introducido en las diferentes iglesias de España en favor de los Cabildos con perjuicio de la autoridad ordinaria de los Prelados.

Suprimidas las exenciones, se hacia innecesario como natural consecuencia el nombramiento de adjuntos; pero como quiera que algunos Cabildos, fundándose en estatutos, pretendiesen todavía este derecho, se dió en 6 de Diciembre de 1861 un Real decreto *collatis consiliis* con el Nuncio de su Santidad, en que se recuerda el cumplimiento del anterior artículo, diciendo que los Arzobispos y Obispos usen del pleno ejercicio de su autoridad ordinaria en sus iglesias catedrales, así respecto de cosas como de las personas de los capitulares, sin que les sirvan de embarazo los privilegios, usos y costumbres vigentes hasta la promulga-

cion del Concordato, ni aun el juramento prestado por los capitulares á las constituciones de sus cabildos; y que en ningun punto de los de visita ni correccion canónica toleren derechos ya caducados, y *señaladamente de los adjuntos*.—J. P. Angulo.

Adjuracion. Palabra derivada de la latina *adjurare*, conjurar, solicitar con instancia; y se llaman así las fórmulas de los exorcismos, porque casi siempre están concebidas en estos términos: *Adjuro te spiritus immunde per Deum vivum*, etc.

Comunmente los teólogos la definen: *Obtestatio et imprecatio alicujus per sacram invocationem*. O de otro modo: *Est actus religionis quo quis alterum rogat vel ei præcipit per Deum*, es decir, por reverencia y temor de Dios. Se distingue en adjuracion *solemne*, que es la que hace la Iglesia en la forma determinada en el Ritual, como los exorcismos: *privada*, que se hace por los particulares, sin solemnidad: *deprecativa*, que se hace por medio de ruegos: *imperativa*, mandando con imperio. Esta adjuracion está en uso en la Iglesia desde los primeros siglos, como lo prueba claramente la institucion del Orden del *Exorcistado*, cuyo principal objeto era conjurar á los demonios y arrojarlos de los infelices á quienes ellos tenian poseidos, como veremos en las palabras *Obsesion*, *Exorcismo*, *Conjuro* y otras.

Tambien era costumbre adjurar á las criaturas irracionales, tempestades, campos, etc., y la razon la da perfectamente Santo Tomás en estos términos: «Adjuratio qua quis utitur ad irrationalem creaturam potest intelligi dupliciter; uno modo ut adjuratio referatur ad ipsam irrationalem creaturam secundum se, et sic vanum esset irrationalem creaturam adjurare; alio modo ut referatur ad eum, a quo irrationalis creatura agitur et movetur, et sic dupliciter adjuratur irrationalis creatura; uno quidem modo per modum *deprecationis* ad Deum directæ, quod pertinet ad eos qui divina invocatione miracula faciunt: alio modo per modum *compulsionis*, quæ refertur ad diabolum, qui in nocumentum nostrum utitur irrationalibus creaturis. Et talis est modus adjurandi in Ecclesiæ exorcismis, per quos dæmonum potestas excluditur ab irrationalibus creaturis».—Perujo.

Administracion eclesiástica. Es la autoridad canónica que conserva, fomenta y dirige las cosas ó intereses comunes de la Iglesia.

El campo en que la administracion eclesiástica ejerce su accion es vastísimo, pues no solo comprende la gestion y cuidado de los bienes materiales, que algunos llaman *administracion temporal*, sino que abarca tambien lo que en lenguaje de los mismos se denomina *administracion espiritual*, es decir, todo lo que se relaciona con la administracion de los sacramentos y con el culto y sus ministros, como templos, imágenes, ornamentos sagrados, creacion, provision y distribucion de oficios eclesiásticos, medios de educacion para los fieles y señaladamente para el clero, lugares en que depositar los restos de los muertos, y todo cuanto se necesita para la satisfaccion de las necesidades espirituales de los fieles.

Para llenar tantos y tan variados servicios la Iglesia tiene organizado un cuerpo administrativo que semeja mucho al de la administracion civil, porque así como ésta cuenta en cada localidad con autoridades encargadas de realizar los fines administrativos, como v. gr., los Alcaldes, Diputaciones provinciales, Gobernadores civiles, Ministro de la Gobernacion, Consejo de Estado, etc., cuyos nombres y atribuciones varían segun la organizacion política de las naciones, así tambien la Iglesia tiene sus Párrocos, Arciprestes, Vicarios generales, Visitadores eclesiásticos, Obispos y Sínodos diocesanos, Arzobispos y Concilios provinciales, Concilios generales, y el Romano Pontífice como poder supremo y cabeza de la administracion.

Diferéncianse, sin embargo, en que aunque ambas se proponen el bien público, la administracion secular se dirige principalmente á los intereses materiales y temporales, mientras que la administracion eclesiástica tiene por principal objeto el bienestar y la felicidad eterna. Diferéncianse además en que la administracion eclesiástica ejerce funciones judiciales, mientras que la civil no las tiene; razon por la cual la primera resulta más previsora y económica, toda vez que una misma persona tiene á su cargo la parte judicial y administrativa, la jurisdiccion voluntaria y la contenciosa, mientras que en la otra son distintos los funcionarios para cada uno de estos cargos (1).

Usando de los poderes que recibiera de su divino Fundador, la Iglesia ha dictado siempre cuantas leyes, estatutos y reglamentos ha creido necesarios para el mejor y más provechoso arreglo de todas las cosas que son objeto de su accion administrativa. Los Apóstoles dejaron ya numerosas disposiciones que prueban el ejercicio de ella, y los Romanos Pontífices, Obispos y Concilios han ido aumentándolas á medida de las necesidades de los tiempos, y segun lo han es-

(1) Véanse los Sres. Salazar y La Fuente, *Discip. Eclesiást.*, tomo II, pág. 6.

timado más conveniente para conducir de una manera más eficaz y derecha á los hombres á la salvacion eterna.

Pero como quiera que la intervencion de la Iglesia ha sido más ó ménos extensa, segun sus relaciones con los diferentes Estados, y por otra parte las reglas que ha dictado no han sido fijas é invariables, sino que siguiendo los consejos de la equidad y prudencia en que inspira siempre sus actos, las ha modificado segun las conveniencias de tiempos, lugares y personas; los enemigos de la religion, que de todo toman pretexto para justificar sus desvíos y pretensiones, han deducido de ahí dos peligrosas teorías, que no pueden fácilmente amoldarse con los buenos y sanos principios dogmáticos.

La *escuela regalista*, buscando los hechos aislados que más favorecen sus ideas, y refiriéndose con especial cuidado á las épocas de la historia en que la administracion eclesiástica ha estado más cercenada y abatida, los pone como ejemplo á que debe amoldarse siempre, reduciendo cada vez más su intervencion, para encomendarla á manos de la autoridad civil, á quien de derecho corresponde segun ellos, porque se trata de cosas y materias que se relacionan íntimamente con los asuntos temporales, y afectan al régimen y gobierno de los Estados. En una palabra, la superioridad del Estado sobre la Iglesia, y la completa subordinacion de ésta á aquél, es lo que realmente se pretende con este sistema, que no tiene en su abono otro fundamento que las decantadas *regalías* y los llamados derechos de proteccion y tuicion.

Los que así piensan, olvidan en primer término que la Iglesia es una sociedad perfecta é independiente, que su autoridad no arranca de ninguna persona humana, sino que viene de lo alto, que su poder no está limitado por las fronteras de una nacion, sino que se extiende á todo el mundo, que su jurisdiccion no alcanza solo á determinados indivíduos, sino que domina á todos los hombres, sea cualquiera su categoría, clase y condicion; y que su existencia legal en los pueblos no es debida á la gracia y bondad de los gobiernos, sino á la soberana voluntad del dueño de todos los imperios que la fundó, no solo soberana é independiente, sino tambien como consagracion de los demás, puesto que al imponer la obligacion de obedecer á los príncipes y á los reyes, consagró los poderes políticos, basados hasta entonces en la fuerza brutal de los hechos, y determinó de una manera clara y precisa el orígen, dominio y verdadera significacion de las autoridades seculares, que hasta entonces no tenian más sancion que la voluntad del más fuerte y poderoso.

Olvidan en segundo lugar, que las regalías son simples gracias generosamente concedidas por la inagotable bondad de la Iglesia en premio de servicios prestados á la causa de la Religion, y que puede, por consiguiente, retirarlas cuando los gobiernos se hacen indignos de ellas. Pretender conservarlas y áun extenderlas, cuando en vez de favorecer el desarrollo de la autoridad eclesiástica, se la cohibe y atormenta, cuando en vez de ensanchar la esfera de su accion se trata de alejarla todo lo posible del gobierno de los hombres, cuando en vez de prestarle decidido apoyo como cumple y es riguroso deber de los gobiernos, se la esclaviza y persigue, es convertir la proteccion en el más duro Cesarismo, y no hay derecho á pretender concesiones y privilegios que solo se dan á los que se conducen como hijos humildes y respetuosos de la Iglesia, y le dispensan su valimiento y apoyo.

Por eso nuestro santísimo Padre Pío IX condenó la proposicion siguiente, que á su vez es tambien un implícito anatema de las ya caducas teorías regalistas: *Ecclesia non est vera perfectaque societas plane libera, nec pollet suis propriis et constantibus juribus sibi a divino suo Fundatore collatis, sed civilis potestatis est definire quæ sint Ecclesiæ jura ac limites intra quos eadem jura exercere debeat.* Prop. XIX del *Syllabus*. Y esta otra consecuencia natural de ella: *Ecclesiastica potestas suam auctoritatem exercere non debet, absque civilis gubernii venia et assensu.* Prop. XX (1).

(1) Explicando esta proposicion y combatiendo en ella á los que pretenden menoscabar y desnaturalizar la autoridad de la Iglesia, á la vez que prevenir los falsos temores de que las disposiciones eclesiásticas puedan perturbar en lo más mínimo la paz y el órden de los Estados, nuestro ilustre compañero de trabajos, único director en realidad de esta publicacion, en sus *Lecciones sobre el Syllabus*, obra profunda y acabada, como todas las que han salido de su privilegiado talento, dice lo siguiente: «De la misma manera que trasciende la duracion de todos los imperios (habla de la autoridad de la Iglesia), traspasa las fronteras de todos los Estados, y con esto solo se levanta sobre el dominio de cualquier Estado y sobre el alcance de cualquiera ley que solo obliga á los súbditos y en el territorio del legislador. El Estado, á lo sumo no puede dominar sino algunos miembros de esta sociedad universal que viven en su region, y siendo así, es claro que toda tentativa de impedirles el libre ejercicio de la religion, que debe ser el mismo en todo el mundo, y arreglado por la autoridad suprema de la Iglesia, es por parte del Estado un abuso de autoridad, y mucho más si este Estado es católico, obligado como tal á las leyes generales de la Iglesia, que debe cumplir. Si se objeta que alguna ley de la Iglesia puede perjudicar á los intereses locales de algun país, lo cual no es exacto, la recta razon dice que los intereses temporales deben ceder á los del órden espiritual, y la experiencia de la prosperidad de los pueblos sinceramente católicos, al paso que

La *escuela episcopal*, fundándose en que las modificaciones de la disciplina han sido frecuentes y diversas segun las conveniencias de la sociedad cristiana, y que los romanos Pontífices han ejercido una accion más ó ménos importante, segun la diversidad de las épocas, ha inventado la especiosa distincion de derechos *esenciales* y *accidentales*, y arrancando de la silla apostólica los que llama accidentales, y que segun ella ha ejercido solo por las circunstancias de los tiempos, pretende reducir la accion pontificia á solo lo que se refiera á la Iglesia universal y á los Estados Pontificios en particular, dejando al cuidado de los Obispos todo cuanto se relacione con el gobierno de sus respectivas diócesis.

Esta teoría, desfigurando la historia, violentando los hechos y las leyes del buen sentido, intenta de una manera solapada é hipócrita deprimir los derechos pontificios, para de esta manera anular la primacía; en realidad no es otra cosa que un disimulado jansenismo, y contra ella puede referirse la doctrina expresa del concilio Vaticano acerca de los derechos y prerogativas del Primado Pontificio, cap. III, *De Ecclesia*, que dice así: *Si quis dixerit Romanum Pontificem habere tantummodo officium inspectionis vel directionis, non autem plenam et supremam potestatem jurisdictionis in universam Ecclesiam, non solum in rebus quæ ad fidem et mores, sed etiam quæ ad disciplinam et regimen Ecclesiæ per totum orbem diffusæ pertinent; aut eum habere tantum potiores partes, non vero totam plenitudinem hujus supremæ potestatim... anathema sit.*—J. P. ANGULO.

Administracion eclesiástica temporal. En los primitivos tiempos de la Iglesia, en que la caridad cristiana era la norma que regulaba las acciones de los fieles, los bienes se distribuian proporcionalmente segun las necesidades de cada uno; pero cuando la santidad y pureza fueron resfriándose, se establecieron reglas para su administracion y empleo.

Los Obispos fueron en un principio los administradores únicos y dueños verdaderos de los intereses de sus respectivas Iglesias. Estos debian cuidar con el mayor esmero y vigilancia de todas las cosas temporales, mirándolas con un interés verdaderamente paternal, como debe mirarse y atenderse todo lo que afecta á la religion; así se mandó en el cán. 24 del concilio de Antioquía, que dice: *Quæcumque res ecclesiæ sunt, convenit cum omni diligentia et bona fide servari, illa scilicet fide quæ Deo debetur omnia prævidenti atque judicanti; quæque gubernari oportet et dispensari cum judicio et potestate episcopi, cui totius plebis animæ videntur esse commissæ.*

Con objeto de que á la muerte de los Prelados no se defraudasen sus herederos, ni éstos á su vez se creyesen con derecho y se adjudicasen los bienes de la Iglesia, manda el mismo Concilio se enterase detalladamente á los Presbíteros y Diáconos de su compañía, de todo lo que fuese de su propiedad particular y de lo de la Iglesia: *Manifesta autem esse oportet quæ ecclesiæ competunt eorum presbyterorum et diaconorum, id est, qui circa ipsum sunt, ut ipsi non ignorent nec eos aliquid lateat eorum quæ sunt propriæ ecclesiæ ut si contigerit episcopum de hac vita migrare, quum manifestæ sunt et notæ res ecclesiasticæ non intercidant atque depereant. Sed nec res propriæ episcopi tamquam obnoxiæ, rerum ecclesiasticarum occasione, illius pulsentur injuriæ; quia justum et decibile est apud Dominum et homines, quæ propria sunt episcopi quibus ipse judicaverit derelinqui, et quæ ecclesiæ sunt ipsi servari.*

Los Presbíteros y Diáconos convirtiéronse despues en verdaderos auxiliares de los Obispos, quienes debian asociarlos á ellos y llamarlos para oir sus consejos y parecer en todos los asuntos de administracion temporal. Con ayuda de ellos se distribuian las rentas á los ministros, á las Iglesias, y señaladamente á los pobres, de quienes los bienes eclesiásticos han sido siempre y son verdadero patrimonio. Para que estos no sufriesen lesion por descuido, indolencia ó mala fé en las distribuciones, el mismo Concilio manda que el sínodo provincial juzgue y corrija estas faltas: *Quod si taliter reprehendatur episcopus vel hi qui cum ipso sunt presbyteri, quo dicantur hæc quæ ad ecclesiam pertinent sive de agris sive de aliis quibuscumque ecclesiasticis causis eos sibimet usurpare, pauperes vero necessitate et penuria opprimi, atque ex hoc ipso non solum ecclesiasticæ rationi, verum etiam dispensatoribus ejus maledictio et reprehensio augeatur; hos igitur correptionem oportet mereri quæ condecet, sancto synodo cognoscente.*

En algunas partes habia una persona que, con el nombre de *Ecónomo*, estaba encargado de la administracion bajo la inspeccion y vigilancia del Obispo. El concilio de Calcedonia, creyendo que esta forma de administrar podia ser más beneficiosa y producir mejores resultados, mandó se estableciese en todas partes, reglamentando sus atribu-

desmiente la objecion, enseña que si fuese preciso hacer tal sacrificio alguna vez, hallaria por otro lado en el mismo órden temporal la debida compensacion. Aunque no hubiera más que un solo Estado en el mundo que abrazase todos los pueblos, como hay una sola Iglesia, no serian justificadas las pretensiones de aquél, pero lo son mucho ménos desde que solo pueden oponerse al derecho de la Iglesia *católica* los de tal ó cual Estado *particular*».

ciones: *Quoniam in quibusdam Ecclesiis*, dice en el cán. 26, *ut rumore comperimus, præter œconomos, episcopi facultates ecclesiasticas tractant; placuit omnem Ecclesiam habentem episcopum, habere œconomum de clero proprio, qui dispenset res ecclesiasticas secundum sententiam proprii episcopi, ita ut Ecclesiæ dispensatio præter testimonium non sit, et ex hoc dispergantur ecclesiasticæ facultates.*

Esto mismo se observaba en España, como se ve en el cán. 21 del concilio primero de Braga, donde se ordenó que si los fieles ofrecian alguna cosa, fuese depositada fielmente *en uno de los clérigos*, y que se dividiese una ó dos veces al año en el tiempo establecido, para que de esta manera no resultasen discordias de la misma desigualdad, como sucederia en el caso de que cada uno se apropiase lo que se le habia ofrecido por semana. (Véase *Ecónomo.)*

Hechas obligatorias las obvenciones voluntarias y dotadas generosamente las iglesias y demás establecimientos piadosos por los fieles que cedian sus bienes y propiedades, aquéllos y éstas vinieron á quedar bajo la administracion de los respectivos jefes de ellas, siempre por supuesto bajo la autoridad de los Prelados. El concilio de Troyes, despues de hacer mencion de las palabras del tercer concilio de Toledo, segun el cual, la dote de las iglesias debia regirse por disposicion del Prelado segun las antiguas Constituciones, añade que esta disposicion alcanza á todos los fondos de las iglesias que deben estar regidos por los curas bajo la disposicion del Obispo: *Quod si quæritur*, dice en el cán. VI, *quæ dicat omnia, proculdubio decimas, primicias fructum, et obligationes eorum, et ea quæ parochis in terris, vineis, mancipiis seu pecuniis, seu quibuslibet rebus, quæcumque fideles obtulerint; quæ omnia sub potestate, ut diximus; et dispositione episcoporum de regime ac dispensatione presbyterorum manere debent inconcussa.*

Cambiadas, por último, las formas de sustentacion del clero y sostenimiento de los edificios piadosos, la administracion de sus bienes é intereses han sufrido grandes cambios y transformaciones, que se anotarán en cada uno de los respectivos artículos.—J. P. Angulo. (Véase *Oblaciones, Bienes de la Iglesia, Capellanías*, etc.)

Admision *de un no católico en la Iglesia.* El pontifical romano contiene un rito particular, segun el cual deben ser solemnemente admitidos en el seno de la Iglesia los apóstatas, los cismáticos y los herejes. Recibe el Obispo á la puerta de la iglesia al que se va á reconciliar con el Catolicismo, y le pregunta si admite el contenido del Símbolo de los Apóstoles. Cuando el impetrante ha respondido á todas las preguntas: *Credo*, el Obispo pronuncia un exorcismo sobre él, le señala con el signo de la cruz y le conduce hasta el altar mayor. Sube el Obispo á él, y el impetrante se arrodilla en la primera grada. Se le hacen todavía seis nuevas preguntas, que tienen relacion con la abjuracion de los errores y con su reconciliacion con la Iglesia, y despues de haber contestado éste afirmativamente, el Obispo, imponiendo sobre él las manos, pide al Espíritu-Santo se digne manifestar la virtud de sus dones en el alma nuevamente reconciliada, y marca con la señal de la cruz la frente del que abjura sus errores. Generalmente la admision de los protestantes se verifica por un simple sacerdote, que haya recibido del Obispo poderes para este fin, ya sin ninguna solemnidad, adhiriéndose el protestante sencillamente ante testigos á la profesion de fé del concilio de Trento, haciendo despues su confesion y recibiendo la absolucion de la censura *(censura propter hæresim in foro interno)*; ya con alguna solemnidad, despues que el protestante haya hecho ante testigos su profesion de fé y habiendo recibido la absolucion *a censuris et peccatis*, y renovando en la iglesia, delante de la comunidad reunida, la profesion del Símbolo, á lo cual sigue ordinariamente el sacrificio de la misa.

Es preciso observar que en la mayor parte de las diócesis, los Obispos reciben la facultad de absolver *ab hæresi* ordinariamente con las *Quinquennales*. La ceremonia de la imposicion de las manos durante la abjuracion solemne por el Obispo, es de las más antiguas y se parece mucho á la Confirmacion. Es de interés para la Iglesia que un acto tan importante como lo es la admision de un protestante en su seno, se haga solemnemente; mas, sin embargo, puede haber casos en que es útil omitir toda clase de solemnidad. *(Dicc. Enciclop. de la Teol.)*

Admision de novicios. I. *Autoridad para recibir novicios.*—Por el Derecho comun, la facultad de recibir novicios pertenece al Monasterio y al Prelado *juntamente (in capite Novit 4.°, De his quæ fiunt a Prælato sine consensu capituli)*; no obstante, antes de Sixto V existia en esto gran variedad por razon de privilegios, costumbres y estatutos vigentes en cada Religion; á lo cual favorecia no poco la oscuridad y falta de precision en las mismas leyes que se alegaban.

Sixto V en las dos Constituciones *Cum de omnibus* y *Ad romanum*, fijó definitivamente las reglas que habian de observarse; ordenando en la primera, que la aprobacion, admision y recepcion de cualquier jóven mayor de diez y seis años, se hiciesen en ca-

pítulo general ó provincial con el consentimiento del Prelado General ó Provincial y de sus respectivos definitorios: *Volumus ut cujuscumque juvenis aut viri majoris 16 annis a sæculo ad religionem transcuratis, approbatio, admissio et receptio in generali vel provinciali capitulo, ut supra ordinatum est, pro tempore fiant;* y en la segunda, que en atencion á que en ciertas religiones nunca, ó por lo ménos no todos los años, sino muy raras veces, se celebran Capítulos, concede que en cada Provincia puedan ser designados dos monasterios por lo ménos, y si es posible tres ó más, cuyos superiores se congreguen anualmente para el efecto de recibir novicios, observando en todo lo demás la anterior Constitucion *Cum de omnibus*.

Y si áun eso fuere imposible ó muy dificultoso por la escasez de conventos, ó por la mucha distancia de unos á otros, otorga igualmente al Capítulo provincial, que pueda cometer su autoridad, para el mismo efecto, á tres Padres de los más antiguos de cualquier monasterio ó casa de la Provincia.

Añade, por último, el mismo Pontífice, que no es necesaria la unanimidad de sufragios, sino que basta el número que por derecho se requiere generalmente para la validez de actos capitulares, ó el que determinen los estatutos de cada Orden religiosa.

Como se ve, esta forma de admision obliga únicamente tratándose de postulantes mayores de diez y seis años; respecto de los que no llegan á esta edad, rige el Derecho anterior á Sixto V, ó el que se haya establecido por costumbres legítimas y leyes particulares de las Religiones.

Los Provinciales de la de San Francisco en todos los dominios del Rey Católico, gozan de indulto apostólico concedido por Clemente VIII en su Bula *Altissimæ paupertatis*, para recibir novicios fuera de Capítulo con el consentimiento de cuatro Definidores ó de cuatro religiosos de los más antiguos, que deben, segun la opinion más probable, residir en la casa noviciado. De este privilegio pueden, por *comunicacion*, usar las demás Ordenes mendicantes.

II. *Informaciones que han de preceder á la admision.*—Sobre la necesidad de hacer informaciones á los que pretenden el ingreso en Religion, existen varios Decretos de la Silla apostólica. Sixto V en la mencionada Bula *Cum de omnibus*, ordena que, «*juvenes aut viros adultos, majores sexdecim annis, non aliter in aliquam religionem recipi posse, nec debere*» *nisi prius de eorum parentibus, patria de qua ante acta vita, et moribus, diligenter inquiratur.*

Gregorio XIV moderó en parte esta disposicion por la Bula *Circunspecta Romani Pontificis* (1591), concediendo á las Ordenes y Religiones en que raras veces se celebran Capítulos provinciales, facultad de admitir al hábito con solo hacer una simple informacion sumaria sobre las cualidades del pretendiente, con tal que luego, durante el año de noviciado, se haga la plenaria conforme á las prescripciones sixtinas, antes de la profesion: *Præhabita... aliqua informatione super his quæ in dictis constitutionibus continentur, ad receptionem hujusmodi procedere valeant, dum tamen antequam ad professionem admittatur, plenaria, et modo, prout in dictis constitutionibus habetur, inquisitio fiat.*

Tiene este indulto principalmente aplicacion, como en la misma Bula se insinúa, en aquellas Religiones donde los Capítulos se celebran muy de tarde en tarde, y tambien en aquellos conventos de las Ordenes monacales constituidos en cierta independencia, que es causa de que adquieran perpétua filiacion los que en ellos profesan; mas no por eso dejará de tenerla igualmente en otras Ordenes, si por alguna causa no se celebran con la regularidad acostumbrada los Capítulos provinciales, puesto que la ley debe tener efecto, no solo en el caso expreso, sino tambien en los idénticos en que concurre la misma razon.

Existe tambien un privilegio concedido al convento de San Estéban de Salamanca, de la Orden de Santo Domingo, por Clemente VIII, *In his quæ ad religionum propagationem*, para recibir novicios sin prévias informaciones, tomándoles juramento de que no se hallan comprendidos en los impedimentos de Sixto V, y haciendo luego en el año de noviciado la correspondiente informacion jurídica. Hacen mencion de este privilegio varios autores, entre los cuales puede verse á Fr. Martin de San José en la *Exposicion de la Regla de los Menores*, cap. II, y á Kerchhove, cap. I, pár. 2.°, núm. 6.°, que afirma ser este modo de recibir novicios ya comun en las Religiones, segun tambien lo atestigua Portel.

Acerca de los extranjeros, ó sea de aquellos que residen en lugares muy apartados de su propia patria, y tambien de aquellos cuya patria estuviese ocupada por herejes ó infieles, dispone Sixto V en la Constitucion *Ad Romanum*, que puedan ser admitidos sin prévias informaciones jurídicas, despues de haber hecho conveniente diligencia en averiguacion de no hallarse ligados con ningun impedimento: *Quamvis non liquido constet de iis omnibus, quæ in constitutione nostra requiruntur, tamen, si diligentia adhibita, nihil apparet, quod eos impediat, habiles reputandos esse.* Como se ve, basta un simple conocimiento negativo de sus cualidades.

Las informaciones no son necesarias para la validez, pero sí para la licitud. Cons-

ta lo primero por la Bula de Clemente VIII, *In Suprema*, que redujo á los términos del derecho comun las constituciones Sixtinas, y determinó que se tuviesen por no dadas en cuanto á aquella parte en que se declara nula la profesion hecha contra la forma en ellas prescrita; y consta lo segundo, por el hecho de haber dejado subsistentes en toda su fuerza las penas contra los que las infringieren. Incurren en ellas los Superiores que omiten las informaciones, solo cuando el novicio es inhábil.

Suarez, en el tratado *De Religione*, capítulo III, núm. 3.°, enseña además, que cuando la persona del pretendiente es conocida del Prelado, en cuanto á las cualidades de que se han de hacer informaciones, éstas son innecesarias, por cesar entonces el fin de la ley pontificia. Sin embargo, no deben omitirse sin grave motivo, porque cuando el fin total de la ley cesa en algun caso particular, si cesa *contrarie*, esto es, si la ley se hace nociva ó de muy difícil observancia, convienen casi todos en que no obliga; mas si cesa *privative*, á saber, si la ley se hace en aquel caso particular, solamente inútil, la sentencia más comun es que áun entonces obliga, puesto que aunque cese el fin de ella en particular, no cesa en comun.

Las informaciones unas son de derecho natural, otras de derecho pontificio, y otras de estatuto particular en las Religiones.

Las de derecho natural: si el pretendiente es de condicion libre, de suerte que no haya consumado matrimonio, ni tenga obligacion de contraerlo, ni sea esclavo. Si goza del uso de la razon, y si padece alguna enfermedad contagiosa ó incurable que le imposibilite para cumplir los votos religiosos.

De derecho pontificio, las principales son: si es de legítimo matrimonio; si de buena vida, fama y costumbres; si ha cometido algun delito grave sobre el cual conste por actas públicas, haberse hecho acusacion ó inquisicion judiciales; si está gravado con deudas que excedan el valor de su hacienda; si tiene que rendir cuentas por razon de administracion, y se presuma han de resultar de ahí litigios ó inquietudes á él ó á la Religion.

A éstas hay que añadir en la Orden de Menores, por disposicion de Paulo IV y Gregorio XIII, la que versa sobre el linaje: si el pretendiente desciende, dentro del cuarto grado, de judíos, moros ó herejes condenados y quemados en persona ó en estátua.

Cualquier juez eclesiástico ó secular, y áun los simples particulares, pueden, con requerimiento ó comision del Prelado regular, actuar las informaciones, pues esto no es de jurisdiccion, sino de puro ministerio.

Ha de intervenir en ellas notario religioso ó secular nombrado al efecto por el Prelado, y dos testigos idóneos, á quienes se ha de tomar juramento de decir verdad para que su dicho haga fé.

Algunas preguntas, como son las que versan sobre la vida y costumbres, suelen los testigos responder que ellos nada malo saben, y esta manera de atestiguar es insuficiente, por ser negativa. Remédiase este inconveniente con que añadan en seguida que si fuera criminoso, tuviera deudas, ó cuentas que dar, lo supieran ellos por el mucho trato y conocimiento que tienen con el pretendiente; y bastará, segun Suarez, *De Relig.*, t. III, lib. V, cap. 10, que respondan á la primera pregunta que le conocen muy bien de mucho tiempo, ántes ó desde que nació, porque, moralmente hablando, es cierto que en tales circunstancias no se les ocultaria el hecho de las deudas ó los delitos.

Hechas las informaciones, si la admision se hace en tiempo capitular, toca al Prelado aprobarlos con el consentimiento de los Definidores despues de haberlas notificado al Capítulo; mas si se hace en otro tiempo, dará la aprobacion con el consentimiento de los tres religiosos de que habla la Bula *Ad Romanum*. Por regla general, á los mismos á quienes pertenece la admision, pertenece aprobar las informaciones.

Despues de aprobadas es costumbre examinar personalmente al pretendiente ántes de darle el hábito, sobre la suficiencia en el latin, motivos de su vocacion, capacidad y buen juicio para aprender la ciencia necesaria á su estado; sanidad y robustez de cuerpo para sopotar las fatigas y mortificaciones de la vida regular, etc.

Terminado este exámen, el Prelado y los Discretos que han de dar el consentimiento, conferirán entre sí acerca de la idoneidad del pretendiente, y luego procederán á la votacion, quedando admitido si obtiene la mayoría de votos.

Sobre las letras testimoniales del Obispo, y otras cuestiones importantes, véase *Novicios*.—Fr. Jesus Fernandez.

Admonicion. (Véase *Monicion.*)

Adolfo de Nassau. No se sabe cuándo nació ni cuál fué el lugar de su nacimiento. Solo consta que pertenecia á una antigua y noble familia, que no era rico, y que sin duda por su inteligencia y fuerte brazo fué elegido emperador de Alemania y tuvo sobre sus sienes la diadema durante seis años, de 1292 á 1298.

Muerto el emperador Rodulfo de Hasburgo, su hijo Alberto, aunque deseaba ocupar el trono de su padre, no pudo por lo pronto realizar sus deseos, por serle con-

trarios los votos de los príncipes electores del Imperio. Estos, por no ver con buenos ojos la avaricia y crueldad del jóven príncipe ó por miedo al poder hereditario, quizás para no poner en peligro el sistema electivo, á la sazon vigente, acordaron prescindir del hijo del Emperador difunto y dar la corona imperial á Adolfo de Nassau, que no era sino un gran señor ó un señor feudal, como tantos otros de aquellos tiempos.

El Arzobispo de Maguncia, príncipe elector, fué, segun parece, quien más trabajó y quien decidió la eleccion en favor de Adolfo. Este Prelado tuvo tanto interés en que Adolfo se sentase en el trono, que, no contento con apoyarlo con todas sus fuerzas en el momento de la eleccion, le dió el dinero que necesitaba para coronarse y empezar á reinar. Sin embargo, no recibió el Arzobispo, que era Gerardo de Eggenstein, la recompensa que con tanta razon podia esperar. El nuevo Emperador, lejos de mostrar gratitud á los príncipes electores ó esforzarse por consolidar la monarquía electiva, que era lo que se le exigia, como suele ocurrir en estos casos, no pensó sino en engrandecerse y engrandecer su familia y su imperio. Al intento, movido por su ambicion y alentado por su grande ánimo, se separó de lo que pudiera llamarse la política alemana, y se dedicó á buscar alianzas en lo exterior. Celebró tratados con los príncipes de Hesse y Baviera, y hasta con Eduardo I, rey de la Gran Bretaña. Estos tratados ó alianzas, que eran contra los príncipes electores en lo interior, y contra Francia en lo exterior, si no fueron todo lo que deseaba, al ménos por el momento le dieron la fuerza y los recursos de que tanta necesidad tenia. Solo el rey de Inglaterra se comprometió á darle hasta 100.000 marcos, suma de gran consideracion en aquella época.

El nuevo emperador Adolfo, no obstante sus compromisos con los príncipes electores, faltando á la amistad y quizás tambien á la fé jurada, por medio del oro, la intriga y áun la conquista, quiso apoderarse del Meissin, la Turinga y alguna otra provincia germánica. Esta ambicion, nunca disimulada, fué causa de que los electores del Imperio, para defender sus propios intereses y lo que entonces era ley fundamental, formasen una liga, encaminada á destronar á Adolfo de Nassau. Esta liga, terminada en 1297, tuvo el éxito que deseaba un año despues, en 1298.

Alberto, hijo del Emperador difunto, que nunca habia renunciado á lo que consideraba como su derecho, que desde el principio, desde 1292, habia estado siempre con las armas en la mano peleando, no siempre con adversa fortuna, por fin en 1298, el 2 de Julio, con el apoyo de la Liga, en la batalla de Gellhein, cerca de Worms, logró vencer y áun dar muerte por su propia mano, segun creen muchos historiadores, á su rival Adolfo.

Vacante de nuevo el trono, pocos dias despues, el 27 de Julio, hubo nueva eleccion, y en ella se dió la corona al Príncipe vencedor.

La derrota y muerte de Adolfo pudiera quizás considerarse como la derrota, no de un Emperador electivo, sino de toda la Alemania. En efecto, la muerte de Adolfo impidió que Alemania hubiese realizado su unidad en el siglo XIII, como dos siglos despues la realizó España, gracias á los esfuerzos de Isabel I y Fernando V. Los crímenes que se imputan á Adolfo son los que la historia ha imputado siempre á los príncipes que tienen la desgracia de ser vencidos cuando luchan contra la federacion, el *particularismo* ó la anarquía. Adolfo de Nassau, aunque empujado por su propia ambicion, en la realidad no luchaba sino por la unidad monárquica contra la anarquía del feudalismo.—MIGUEL SANCHEZ.

Adon, *Arzobispo* (San). Este Santo, lumbrera de la Iglesia, tanto por sus virtudes como por su ciencia, fué hijo de una noble familia francesa y se crió en el monasterio de Ferrieres, donde desde su más tierna edad alcanzó un grado de virtud que muchos monjes no tienen de viejos. Dando de mano á las solicitaciones del siglo, se consagró á Dios en el mismo monasterio, y no tardó en ser un hombre de fama universal por su perfeccion y por su ciencia, lo que fué motivo para que el Abad del monasterio de Pruym en Alemania, lo solicitara del de Ferrieres para maestro de novicios, y que éste, bien que con pena de todos los religiosos, se lo concediera. Las virtudes que florecian en este Santo le captaron émulos en vez de imitadores, en el monasterio de Pruym, y apercibido del sentimiento de envidia de que era objeto, mirando al bien de sus hermanos, y con la debida licencia, salió de él y emprendió la peregrinacion á Roma, donde estuvo más de cuatro años, dándose á conocer á pesar de su humildad, por su santidad y por su ciencia. De regreso á Francia estuvo en Rávena, donde tomó una copia de un libro, el cual le sirvió de base para componer el Martirologio que lleva su nombre y que acabó de solidar la reputacion universal de sabio que gozaba. (Véase *Martirologio.)* Llegado á Lion, el Arzobispo de la ciudad, conociendo su valer, le obligó á quedarse allí, para cuyo efecto alcanzó letras de obediencia del Abad de Ferrieres, y le

confió la iglesia y parroquia de San Roman, cerca de Viena. Allí se portó con tanta prudencia y edificacion, con tanto celo y tacto, que Dios bendijo colmadamente sus trabajos, y las gentes venian á consultarle desde países muy distantes, siendo amado de todos.

Vacante la mitra de Viena por muerte del Obispo, el clero y pueblo lo eligieron por unanimidad, y los Obispos de la provincia aprobaron la eleccion; pero como se le acusara por algunos de monje vagabundo, el Abad de Ferrieres le hizo completa justicia, y fué consagrado con general aplauso, recibiendo el palio del Papa Nicolao I, en prueba del aprecio que el Pontífice hacia de su mérito. Aplicóse Adon á reformar su Iglesia y corregir muchas faltas que en ella habia, y para dar ejemplo en todo, extremó la práctica de sus virtudes, la mortificacion, el ayuno, la penitencia, la oracion, la asiduidad en asistir á los oficios divinos, la hospitalidad con los pobres y peregrinos, la dulzura en corregir los pecados y la firmeza en oponerse á los atropellos de que la ley de Dios era objeto por parte de algunos grandes. Tan excelentes resultados dieron sus trabajos por la reforma, que en un año cambió totalmente el aspecto de aquella Iglesia. Asistió á los concilios de Tours en Lorena, y de Chalons sobre el Saona, y reunió otro en Viena, haciéndose admirar en todos ellos como una lumbrera de la Iglesia. Velaba mucho, oraba otro tanto y tenia una actividad pasmosa en todo lo del servicio de Dios. Además del *Martirologio* escribió una *Crónica universal* desde el principio del mundo hasta su tiempo. Lleno de dias y de méritos falleció el 16 de Diciembre del año 875, á los setenta y cinco de edad y diez y seis de pontificado.—PALLÉS.

Adonai (אֲדֹנָי), nombre que solo se aplica á Dios, y puede considerarse por lo tanto como nombre propio, aunque en las traducciones lleve la forma apelativa *señor*, que en hebreo es אָדוֹן, y lleva los afijos y sufijos de cualquier nombre apelativo. Cuando esta palabra es traduccion de *Adonai*, ha de escribirse *Señor*, con mayúscula, como cuando decimos *el Señor* en vez de decir *Dios*. Los hebreos la emplean siempre en vez de *Jehovah*, por respeto á este nombre, que ya Philon llamaba *inefable*, y probablemente por nimia observancia del segundo artículo del Decálogo (Exodo xx, 7), y entienden que se le han aplicado por los gramáticos los puntos vocales de la palabra יְהוָה, habiéndose perdido la tradicion del modo como la pronunciaba el Sumo Sacerdote al entrar en el Santo de los Santos el dia de la expiacion, única vez que, segun ellos, la pronunciaba. El hecho de que los LXX traduzcan constantemente este nombre por κύριος, *el Señor*, *Adonai*, prueba lo antigua que es entre los hebreos la costumbre que usan en este punto. Que *Adonai* no es una derivacion simple de *Adon*, אָדוֹן, *mi dueño* (como traduce García Blanco, para conservar, dice, las radicales), se prueba: 1.° porque los gramáticos hebreos le acompañan siempre de una puntuacion que no puede ser ni la forma del plural mayestático, como dicen, que exigiria el aumento ִי— y no ַי—, ni la del pronombre posesivo de primera persona, ִי—; 2.° porque nunca va acompañado del artículo, como los otros nombres divinos, ménos el nombre propio Jehovah; y 3.° principalmente porque el mismo Dios se apellida á sí mismo con el nombre *Adonai*, como en Isaías, VIII, 7, y Job. XXVIII, 28, donde seria absurdo traducir *mi dueño* ó *mi señor*. Y sospechamos que el miedo de los gramáticos hebreos á encontrar prueba clara de la pluralidad de personas en Dios, les hizo puntuar לַאדֹנָי en el Salmo CX, 2 (hebr.), en vez de לַאדֹנָי, esquivando el argumento de Jesucristo (Math. XX, 42).—F. CAMINERO.

Adonías (אֲדֹנִיָּה y אֲדֹנִיָּהוּ, *Jehovah es mi señor*), hijo de David y de *Aggith* (ó más bien *Jagguith*). Asesinado por Absalon, el hijo mayor de David, y muerto el asesino en la batalla dada contra las tropas de su padre, se creyó Adonías con derecho al trono, por más que no habia ley que así lo determinara, y con tales miras se procuró un régio aparato exterior de carros y caballos, y cincuenta hombres á manera de guardia real, que iban delante de él por la ciudad, sin que David su padre le hiciera ninguna advertencia por ello, aunque tenia pensado y prometido que le habia de suceder Salomon. Apoyaban sus pretensiones Joab, general en jefe del ejército, y Abiathar, Sumo Sacerdote. Mas un dia en que, con pretexto de un convite, reunió á sus parciales para preparar el camino al trono, el Profeta Nathan lo desbarató todo, avisando á la madre de Salomon y hablando al rey, el cual hizo que inmediatamente proclamaran á Salomon y le ungiera por rey el sacerdote Sadoc; sabido lo cual, huyeron cada uno por su lado los parciales de Adonías, y él se acogió al sagrado del altar, de donde, obtenido el perdon de su hermano bajo la promesa de portarse bien, se retiró á su casa (3 Reg. I). Muerto David, Adonías pretendió lograr sus antiguos planes mediante una intriga de corte, para lo cual pidió á Salomon por medio de la madre del rey (la cual no penetró los designios de Adonías)

que le diese por mujer á Abisag Sunamita, esposa de David en sus últimos años. Mas Salomon, que conoció al instante el fin de semejante pretension, y vió, por consiguiente, que Adonías habia faltado á las condiciones con que le habia amnistiado, le hizo matar por mano de Banaías, como tambien á Joab, y envió á su casa, privándole del ejercicio del Sumo Sacerdocio, á Abiathar, con lo cual quedó deshecha la conjuracion (3 Reg. II, 13-14).

Algunos otros llevaron tambien el nombre de Adonías, como uno de los levitas enviados por Josafat para instruir al pueblo en la ley, en una especie de mision ordenada á este fin (2 Paral. XVII, 8), y otro levita del tiempo de Nehemías (X, 16).—F. CAMINERO.

Adonis *(Mitología)*. Era hijo incestuoso de Myrra con su padre Cyniras, y fué educado por las ninfas llamadas Driadas. Cuando creció era un mancebo de una belleza tan notable, que Venus se enamoró de él, y llena de una tierna solicitud, acompañaba á este jóven cazador á través de los bosques para preservarle de todo peligro. Pero un dia Adonis fué acometido por un enorme jabalí (en el cual, segun la fábula, se ocultaba un dios celoso, Marte ó Apolo), y murió á consecuencia de sus heridas. Venus corrió á su socorro ensangrentando sus piés delicados con las espinas de los rosales, cuyas flores, hasta entonces blancas, se volvieron rojas desde este dia; mas cuando llegó, ya habia espirado Adonis, y Venus le convirtio en una flor, *Anémona*. Enseguida suplicó con las más vivas instancias á Júpiter que lo resucitase. Pero solo pudo alcanzar, por mediacion de la musa Calíope, que Adonis pasara seis meses del año en los infiernos con Proserpina, y que el resto lo pasara á su lado en el Olimpo; y esta resurreccion es la que se celebraba anualmente en las fiestas llamadas *Adonias*.

Algunos han creido que Adonis es el mismo que el *Adonai* de los hebreos; y otros le confunden con *Jehovah*, diciendo que este es un símbolo del sol, como tambien Adonis, puesto que el nombre de *dulce* y de *afeminado* que se da á Jao, indican bien claramente á Adonis. No hay necesidad de refutar esta fábula: jamás los hebreos consideraron á Jehovah como el sol ó como el dios del fuego, sino como el criador del sol; y sabian tambien que les estaba severamente prohibido adorar al sol, á la luna y á las estrellas, porque el mismo Jehovah, su Dios, las crió para servir á todos los pueblos de la tierra (1). Es cierto que los libros sagrados hablan de un culto idolátrico tributado al sol por algunos hebreos infieles; pero este culto es mirado como sacrílego, y el objeto de esta adoracion es llamado *Sëmës* y no Jehovah. Y además, este culto es distinto del que ciertas mujeres tributaban á Adonis (1), si éste es verdaderamente el mismo que el Tammuz de los babilonios. Probablemente el culto sensual de Adonis, antiquísimo en el Oriente, existia ya en la época de los Jueces, por más que solo encontremos más tarde pruebas de su existencia. Igualmente los ritos voluptuosos del culto de Tammuz ó Adonis eran una de las más populares formas del culto de Baal, como lo prueba tambien la analogía de su nombre, pues uno y otro significan igualmente *Señor* en las lenguas semíticas. Pero Adonis recibia culto especialmente en Gebal ó Byblos (Fenicia), por donde corria un rio de este nombre, y en donde todavía se ven numerosas ruinas de monumentos consagrados á Adonis, y desde allí se extendió por la Grecia, Siria y Persia. Los griegos le llamaban *Gabas* y tambien *Kirios* (Señor): los persas le llamaban *Abobas*. Macrobio tambien dice que Adonis es el mismo que el Sol ó Baco en su juventud; y así su muerte y resurreccion anual seria una alegoría del invierno y del verano, aunque está fábula es probablemente de orígen egipcio.

Las fiestas llamadas *Adonias* se celebraban dos veces al año: en la primavera y en el otoño. El primer dia las mujeres corrian por las calles llorando la muerte del bello Adonis, y se celebraban sus exequias con la mayor pompa; otro dia se anunciaba su resurreccion, se celebraba su apoteósis con las mayores demostraciones de júbilo, y despues se abandonaban las gentes á las más vergonzosas bacanales. Las mujeres le sacrificaban sus cabellos, y si alguna queria conservarlos, estaba obligada á permanecer un dia entero en la plaza pública, y á entregarse á los extranjeros que la solicitasen; y el producto de esto se invertia en los gastos de los sacrificios que se hacian á Venus y á Adonis.—PERUJO.

Adopcianismo. Esta herejía nació en nuestra España en el siglo VIII.

Suponian sus autores que nuestro Señor Jesucristo, en cuanto hombre, ó digámoslo como quiere el Padre Perrone, *qua hic homo*, es hijo de Dios, no natural, sino por *gracia* y *adopcion*, y siervo en consecuencia.

(1) *Deuter.*, IV, 19-XVII, 3, 5.

(1) IV Reg. XXIII, 11, comp. Ezeq. VIII, 14 y 16. En este pasaje de Ezequiel se lee en el hebreo *Thammuz*, palabra que los unos traducen Dios *oculto*; otros mejor, *disolucion* ó *desaparicion*, aludiendo á la muerte de Adonis ó á la licencia de sus fiestas.

Todo cuanto pueda decirse para impugnar el adopcianismo, no será de más peso que la razon teológica de Santo Tomás. (*Summa Theol.*, part. 3.ª, q. 23, art. 4). Es así en sustancia. El hijo adoptivo no es hijo natural, y solo llamamos de éste último modo al que es verdadero hijo. Es así que Cristo es hijo natural y verdadero de Dios: luego no es hijo adoptivo. Y que Cristo es hijo verdadero y natural de Dios, lo enseña la primera epístola de San Juan, verso 20. «Y sabemos que vino el Hijo de Dios, y que nos dió entendimiento para que conozcamos al verdadero Dios, y estemos en su verdadero Hijo».

Además, continúa el Doctor Angélico, La filiacion propiamente conviene á la persona, y no á la naturaleza, por lo cual dejamos dicho arriba que la filiacion es propiedad personal. En Cristo no hay más que una persona, á la cual convenga el ser hijo natural, aunque haya dos naturalezas: luego Cristo, que es hijo natural de Dios, no puede decirse adoptivo en manera alguna.

No puede desconocerse que el adopciano trae su orígen del nestorianismo. Por ello dice Santo Tomás en el lugar citado. «Segun aquellos que suponen en Cristo dos personas, ó dos hipótesis, ó dos sustancias, nada racionalmente podria oponerse á que Cristo, en cuanto hombre, fuese llamado hijo adoptivo».

Los adopcianos, en efecto, distinguian en Cristo tantos hijos como naturalezas en su relacion con el Padre: hijo *natural*, segun la naturaleza divina, é hijo *adoptivo*, segun la naturaleza humana. Y como quiera que el término de la filiacion es la persona, es su consecuencia indeclinable el admitir en Cristo dos personas. Claro es que ellos no concedian esto, porque sería profesar abiertamente el nestorianismo ya condenado; pero la consecuencia era lógica y precisa.

Prescindimos, por no alargarnos de las cuestiones del Padre Gabriel Vazquez con otros teólogos sobre las relaciones más ó ménos directas del adopcianismo con el nestorianismo (1). Nada diremos tampoco sobre ciertas opiniones de Escoto, Durando y otros respecto á la adopcion; pero sí haremos notar que el paso del adopcianismo al arrianismo era sumamente fácil.

El adopcianismo encontró á su nacimiento impugnadores muy decididos, sabios y santos. Contáronse en este número el Metropolitano de Sevilla, Theudula, Hetherio, Obispo de Osma, y San Beato de Liébano. De este último escribe el célebre Alcuino que era *doctus vir tam vita quam nomine sactus* (1).

Fuera de España, como quiera que el adopcianismo se habia propagado á Francia, los Obispos de Arlés, Aix, Embrum, Viena del Delfinado, Bourges, Auch y Burdeos, reuniéronse en Concilio en Narbona en 788 ó 789. Hay algunas dudas sobre la autenticidad de las actas de este Concilio. Tambien esta herejía habia penetrado en la Alemania, y contra ella se convocó un concilio en Ratisbona. No se conocen sus actas. Por fin, gracias á las gestiones de Carlomagno, se celebró en 794 un concilio en Francfort, con asistencia de los legados del Papa y 300 Obispos de las Galias, la Germania é Italia, y allí fué definitivamente anatematizado el adopcianismo. En las actas de este Concilio se encuentra una carta sinódica del Papa Adriano á los Obispos de España refutando el adopcianismo.

Aun en 796 el Patriarca de Antioquía, Paulino, convocó el concilio *Forojuliense*, en que fué tambien proscrito este error. Tambien le proscribió el Papa Leon III en un Concilio que reunió en Roma, al cual asistieron 57 Obispos.

Seguimos en las fechas asignadas á los Concilios la respetable opinion de nuestro sabio historiador y crítico Menendez Pelayo, pues se nota sobre ello bastante divergencia en los autores.

No debe omitirse que Alcuino, preceptor de Carlomagno, fué el más activo impugnador que fuera de España tuvo el adopcianismo.

Esta herejía, observa oportunamente Menendez Pelayo, murió con sus autores. Afortundamente el suelo español es muy poco propicio á las herejías.—MIGUEL ESTEBAN RUIZ, *Presbítero*.

(1) Concedia Vazquez que Félix y Elipando habian errado; pero que no debian ser contados entre los nestorianos, porque no afirmaban de la naturaleza humana de Cristo *en concreto*, sino solo en *abstracto*, que Cristo, *qua homo est*, es hijo adoptivo y siervo. Es innecesario refutar á Walquio, que se atreve á decir que San Paulino, Alcuino, Agobardo, el Papa Adriano y otros, no comprendieron el sentido de las doctrinas de Félix y Elipando, y por eso les atribuyeron errores que ellos no profesaban. Igualmente no merece refutacion Basnage, cuando afirma que la cuestion del adopcianismo era una mera *logomaquia*.

(1) El adopcianismo condenado en los Concilios, fué tambien victoriosamente refutado por los escritores más notables de aquella época. Etherio de Osma y el presbítero Beato escribieron: *Libros* II *de adoptione contra Elipandum*. San Paulino de Aquilea: *Sacrosyllabum de Sanctissima Trinitate adversus Elipandum et Felicem*, y tambien más tarde: *Libros tres contra Felicem Urgellitanum*. Igualmente el célebre Alcuino escribió: *Libros septem adversus Felicem Urgellitanum*, y tambien, *Libros quatuor contra Elipandum*. Por último, omitiendo otros, Agobardo, Arzobispo de Lyon, escribió tambien: *Librum contra errorem Felicis Urgellitani episcopi*.

Adopcianos. En el artículo anterior dimos á conocer la herejía del adopcianismo. Félix, Obispo de Urgel, y Elipando, Metropolitano de Toledo, fueron sus autores; el primero especialmente, por lo cual sus adeptos llamáranse tambien *Felicianos*.

Segun parece, Elipando, que era discípulo de Félix, consultó á éste sobre la filiacion de Cristo, y el maestro, por huir del error de Eutiques, cayó en el de Nestorio, y dogmatizó el adopcianismo. Entre los que abrazaron este error distinguiéronse Ascario, Metropolitano de Braga, y el abad Fidel.

No consta el año del nacimiento de Félix. Elipando habia nacido en 25 de Julio de 717. El primero falleció en Lyon en el año 800, aunque algunos alargan esta fecha hasta 804 y áun hasta 818. De Elipando se dice que murió por el mismo tiempo.

El carácter de ambos padres del adopcianismo era muy diverso. Félix alcanzó, copiaremos á Menendez Pelayo, «reputacion de hombre liviano y tornadizo. Pero si bien se mira, su carácter lo explica todo. En costumbres era un Santo; la Iglesia de Urgel le ha venerado como tal, y el mismo Agobardo confiesa que muchos admiraban y seguian la doctrina de Félix, movidos solo por la rectitud de su vida. Pero á sus buenas cualidades mezclaba una debilidad grande de genio, una desdichada tendencia á dejarse arrastrar de cualquier viento».

Elipando era muy tenaz, acre y violento; lo demostró en sus polémicas, tanto contra Migecio como contra los impugnadores del adopcianismo. Se le acusa además de falsario, pues llegó á corromper el misal de Toledo para patrocinar su error.

Félix se retractó hasta tres veces: de Elipando no consta retractacion alguna. ¿Acabaron bien Félix y Elipando? Cuestion asaz controvertida. Muchos historiadores suponen convertidos á los dos: algunos lo aseguran de Elipando, mas no de Félix: otros suponen á los dos impenitentes.

Nos inclinamos á la opinion benigna por reflexion, por temperamento, y hasta por honor de la patria.—Miguel Estéban Ruiz, *Presbítero*.

Adopcion. Es el acto legítimo y solemne, por el cual una persona que no es hijo naturalmente, pasa á serlo por el ministerio de la ley y voluntad del adoptante.

De esta definicion se deduce que la adopcion ha de hacerse con arreglo á la forma que las leyes tienen establecidas para estos casos, y que en ella ha de ser causa principal la voluntad del que recibe en calidad de hijo, á una persona completamente extraña; porque produce efectos civiles y espirituales, lo cual no se concibe sin que la ley lo sancione y el consentimiento lo consagre.

La adopcion puede ser de dos maneras, perfecta é imperfecta. Perfecta, que se llama *arrogacion*, es aquella por la cual una persona extraña, *sui juris*, se hace por rescripto ó autoridad del príncipe, subordinada á otro y sujeta á su poder, conceptuándose como heredero necesario suyo; é imperfecta, que tambien se la conoce con el nombre de *simple*, es aquella por la cual el adoptado permanece *sui juris*, ó en poder de aquel bajo que está constituido naturalmente, y solo se hace heredero del adoptante *ab intestato*, es decir, cuando muere sin testamento.

Como la adopcion es una imitacion de la naturaleza, *Adoptio est æmula naturæ imago*, no pueden adoptar todos aquellos que son incapaces para engendrar, ó que aunque lo sean, no pueden ser naturalmente padre é hijo; así, por ejemplo, los menores de diez años y los espadones, no pueden ser padres adoptivos, porque tampoco pueden serlo naturales, por impotencia; y por la misma razon una persona de veinte ó veinticinco años de edad no puede ser padre adoptivo de otra de treinta, porque no puede ser tampoco padre natural de ella.

Las mujeres no pueden tampoco adoptar, sino por especial privilegio del príncipe, y áun esto solo teniendo en su abono una causa grave que alegar, como haber perdido un hijo en servicio del rey ó de la patria. Y en general se prohibe á todos aquellos que natural ó legalmente tienen algun impedimento para la paternidad.

La adopcion, segun las leyes civiles romanas y las modernas, crea cognacion ó parentesco legal, que es impedimento para el matrimonio; esto, sin embargo, no dificultaria el matrimonio canónico, si la Iglesia, por su parte, no lo hubiera aprobado. Así lo consigna Santo Tomás, *Suppl.* q. 51, a. 2. *Prohibitio legis humanæ non sufficeret ad impedimentum matrimonii nisi interveniret Ecclesiæ auctoritas, quæ idem etiam interdicit.*

Este impedimento tiene lugar: 1.° Entre la persona que adopta y la adoptada; entre su mujer y sus hijos hasta la cuarta generacion.

2.° Entre la persona adoptada y los hijos del adoptante, mientras estén bajo la patria potestad.

3.° Entre la mujer del que adopta y el que es adoptado, de modo que estas personas no pueden casarse. En la Iglesia griega está tambien admitida la adopcion, y se hace con una ceremonia eclesiástica, *Sacro ritu*.

Como antiguamente, segun hemos visto, habia dos clases de adopciones, y los códigos civiles modernos las han simplificado y

reducido á una sola fórmula, se han suscitado dudas acerca de si sea ó nó todavía impedimento canónico: algunos sostienen que nó, fundándose en que la Iglesia no sancionó más que la adopcion romana, es decir, la solemne y perfecta; pero los moralistas y canonistas modernos, entre ellos De-Angelis, afirman lo contrario; porque la adopcion, tal y como se hace, aunque difiere accidentalmente en la forma de la romana, conviene sustancialmente con ella, toda vez que tiene solemnidad legal, el adoptado es reputado como hijo verdadero, y en concepto de tal goza de los derechos y lleva el nombre del adoptante. Esta opinion ha sido confirmada por la Sagrada Penitenciaría, que consultada si la adopcion vigente en Francia dirime el matrimonio, respondió en 17 de Mayo de 1826, *affirmative, si res sit de adoptione legitime inita*, es decir, si ha sido hecha segun la forma y solemnidades de la ley civil. Y aunque la misma Sagrada Penitenciaría contestó negativamente en 23 de Febrero de 1853, se referia en este caso á una adopcion privada sin intervencion ninguna de la ley.

De esto se deduce, que siempre que haya duda acerca de si la adopcion constituye ó no impedimento, es preciso acudir á las leyes civiles de los respectivos paises, para saber si está ó nó hecha con arreglo á las solemnidades y requisitos necesarios, y si es ó nó por consiguiente válida. Así lo dice Benedicto XIV, *De Syn.*, l. IX, c. 10: *Eo prorsus modo quo a jure civili statuta fuerat, universim recipit approbavitque Nicolaus I in responsione ad consulta Bulgarorum. Quamobrem, si quæstio incidat sive in tribunali ecclesiastico sive etiam in Synodo, an in hoc vel illo casu adsit impedimentum cognationis legalis, necessario recurrendum est ad leges civiles atque ad earum normam controversia decidenda.*—J. P. ANGULO.

Ador, dicha tambien *Aduram* (אֲדוֹרַיִם, *los dos túmulos)*, ciudad del Mediodía de la tríbu de Judá, fortificada por Roboam, dominada por los idumeos despues de la cautividad, reconquistada por Hyrcano, y reedificada por el general romano Gabinio (2 Paral. XI, 9; 1 Mach. XIII, 20; Josepho, *Antig.* XIII, 9, 1, etc.). Ya en Josefo aparece con el nombre de *Dora*, la actual *Dura*, aldea populosa del distrito de Hebron, á 2 1/2 leguas al Oeste, en la pendiente oriental de un collado, y rodeada de olivares y campos labrantíos (Robinson, III, 206...).—F. CAMINERO.

Adoracion. En su acepcion literal y etimológica, la palabra adoracion no dice otra cosa que llevar la mano á la boca; en sentido más lato es besar la mano en signo de veneracion.

Este ademan estaba muy en uso en los antiguos pueblos, y era tenido como la principal señal de sumision y respeto. De él, y en este sentido, habla el libro de Job, capítulo XXXI, v. 17, y el III de los Reyes, capítulo XIX, v. 18. San Jerónimo tambien hace mencion de esta costumbre, cuando afirma que «los que adoran acostumbran besar la mano y la tierra». En las Sagradas Escrituras se encuentra muchas veces la palabra adorar, pero no siempre indica la misma cosa ni el mismo culto.

Entre los católicos la palabra *Adoracion*, si se emplea con respecto á Dios, significa el culto supremo que á Él exclusivamente es debido; si la empleamos impropiamente respecto á los hombres, determinamos el culto puramente civil, la atencion social que cada uno en su estado ó posicion merece.

Dicho esto sobre la palabra *Adoracion*, queda tambien manifiesta la sin razon con que los protestantes declaman contra la Iglesia católica, cuando de adorar se habla. Ellos la arguyen de supersticiosa, porque adora las reliquias é imágenes de los santos, y nada más falso. La Iglesia, en el sentido que los protestantes quieren explicar la palabra Adoracion, no adora á los santos ni sus reliquias; en ese sentido solo adora á Dios, único al que se debe el honor y la gloria. La Iglesia honra y venera las reliquias é imágenes de los santos, y las honra y respeta por solo los tipos que representan, en cuyo sentido dignas son de este culto y veneracion; y no quiera argüirse esta verdad por el hecho de que muchos autores católicos usan indistintamente refiriéndose á Dios y á los santos la palabra adoracion, porque esta falta de exactitud en los términos, en nada destruye nuestra creencia, expuesta con asaz claridad en todos nuestros catecismos.

Adoracion perpétua. Cuando se habla de este punto parece que solo tenga por único objeto la Sagrada Eucaristía.

Los protestantes, que tanto han hablado sobre adoracion, no podian dispensarse de hacer la guerra á ésta, y como quiera que ellos no creen que Jesucristo se halla real y sustancialmente en el Sacramento, combaten con empeño semejante adoracion.

La Iglesia acoge la adoracion perpétua como el hecho más característico del culto católico, y los cristianos ven en ella la fuente más abundante de las bendiciones celestiales.

Así se ha demostrado en la multitud de instituciones y cofradías que desde muy remotos tiempos formaron los católicos con

el objeto de adorar el Santísimo Sacramento; pero de tal suerte, que no hubiese hora en el dia y en la noche, en que no se encontrase por lo ménos un indivíduo de ella orando ante el altar.

En favor de esto viene la piadosa práctica establecida en muchos conventos, en virtud de la cual todos los miembros de la comunidad se distribuyen de dos en dos, y tomando riguroso turno, continúan dia y noche sin la más ligera interrupcion, la adoracion al Sacramento. El pensamiento, pues, que da base á este ejercicio, no puede ser más tierno, ni más esencialmente católico; por él el hombre en cierto modo se iguala al ángel, cuya ocupacion es toda adorar perpétuamente á Dios.

Hay tambien entre las Ordenes religiosas una que se titula de la *adoracion perpétua*, la que nacida en Francia en el año 1634 y fundada por el P. Antonio Le Quien, religioso dominico, tiene por objeto reparar las ofensas que se infieren á Jesucristo en el Sacramento de su amor por parte de los herejes y malos cristianos. Las religiosas de esta Orden, consagradas al recogimiento y muy separadas del trato del mundo, se ocupan en tan loable adoracion, la que hacen de dos en dos, y en cuyo ejercicio se relevan de dos en dos horas.—N. David.

Adoratrices. Pertenecen las religiosas, conocidas con este nombre y el de *Esclavas del Santísimo Sacramento* y *de la Caridad*, al benéfico Instituto fundado en 1845 por la Excma. Srta. D.ª Micaela Desmaissieres Lopez de Dicastillo y Olmedo, vizcondesa de Jorbalan, cuyas constituciones merecieron del soberano Pontífice Pio IX la aprobacion temporal por cinco años en 23 de Setiembre de 1861, y la perpétua en 24 de Noviembre de 1866. Pueden ingresar en este Instituto las jóvenes solteras de conducta intachable que hayan cumplido 15 años y no pasen de los 28; abonan por semestres una pension convencional, mientras dura el tiempo de postulado y noviciado, siendo su dote la que recibirian de sus padres en el caso de contraer un ventajoso matrimonio; esta dote suele rebajarse cuando la novicia reune cualidades sobresalientes de voz para cantar, ó conocimientos notables en la música, ó el título de maestra superior. Transcurridos los dos años de noviciado se hacen los votos, que se renuevan anualmente durante los primeros cinco años consecutivos, y entonces la aspirante decide para siempre su vocacion religiosa por medio de los votos perpétuos.

Las *Adoratrices* tienen vida comun, alimentacion sana y abundante, ayunan y comen de vigilia los jueves, hacen un acto penal los viernes, viven reclusas en las casas á donde la obediencia las destina, no pudiendo salir á no mediar órden superior de traslacion, ó negocios urgentes y de interés para el Instituto. Por lo demás, su modo de vivir es suave y llevadero, acomodado á las necesidades que trae consigo la mision nobilísima á cuyo desempeño se consagraron.

Adorar contínuamente al Santísimo Sacramento; acoger, educar é instruir á las jóvenes extraviadas ó en inminente peligro, que voluntariamente se refugian en las casas del piadoso Instituto: hé aquí el objeto que se proponen las Adoratrices, y el campo vastísimo donde ejercitan su actividad y recogen los ópimos frutos de su caridad inagotable. Contando apenas seis lustros de existencia, las Adoratrices han acogido y rehabilitado, sin retribucion alguna, á más de *seis mil* jóvenes *desamparadas;* pues con este nombre simpático califican y cohonestan las humildes religiosas á las pobres víctimas de la concupiscencia, de la seduccion y del interés.

El siguiente cuadro manifiesta el estado floreciente de esta benéfica Institucion y los inapreciables beneficios que actualmente reporta á la humanidad.

Madrid con 250 asiladas.	Barcelona con 150 idem.	Zaragoza con 150 idem.	Valencia con 150 idem.	Búrgos con 50 idem.	Salamanca con 50 idem.	Santander con 50 idem.	Pamplona con 50 idem.	Avila con 50 idem.	Granada con 50 idem.

Por donde se ve que las Adoratrices, independientes del Gobierno y de toda clase de Junta, bajo la exclusiva direccion de una Superiora general y bajo la jurisdiccion del Ordinario, con el trabajo de sus manos, con las limosnas de escasos bienhechores, y sobre todo con el auxilio de Dios, que visiblemente las protege, instruyen y alimentan en sus diez colegios hoy á seiscientas jóvenes, las cuales, educadas y rehabilitadas durante tres ó más años de residencia en la clausura, ó vuelven al hogar paterno, ó encuentran honrosa colocacion, mientras algunas toman el estado religioso, y no pocas llegan á ser excelentes madres de familia. Hay que reconocer ante resultados tan asombrosos el *Digitus Dei est hic*, y una prueba irrecusable de la divinidad de nuestra religion,

que inspira tan heróicos sentimientos y produce semejantes maravillas.

Nada más grato y consolador que el espectáculo que ofrece uno de estos colegios á quien tiene la fortuna de visitarlo. Allí reina la paz y el órden más perfectos; el aseo y la pulcritud resplandecen en todas partes; admira la modestia y la compostura de las jóvenes recogidas, ora en el salon-escuela, donde aprenden los conocimientos elementales y superiores propios de su sexo, ora en el salon de labores, de donde salen confeccionados por ellas los bordados más ricos y sorprendentes, ora, en fin, en la capilla, en donde coros de voces angelicales, sabiamente dirigidos, interpretan las mejores composiciones del repertorio eclesiástico. Y sube de punto la admiracion cuando se reflexiona que aquellas jóvenes arrepentidas poco ántes vivian en las tinieblas de la ignorancia y en el abismo de la licencia y de la corrupcion. Al terminar uno semejante visita no puede ménos de preguntarse: ¿por qué todas las ciudades de España, donde la necesidad urge, no solicitan la instalacion de las religiosas *Adoratrices?* ¿Por qué los gobiernos que blasonan de liberales y filántropos no cooperan de un modo eficaz á la propagacion de un Instituto que enjuga tantas lágrimas y proporciona tantos beneficios? ¿Por qué las autoridades, y áun las personas piadosas, no se esfuerzan en coadyuvar á la constante aspiracion de las Adoratrices, que consiste en adquirir locales espaciosos é higiénicos, donde alcancen mejor éxito los trabajos incesantes de su ardientísima caridad? Esperemos que dentro de poco, mejor conocido y apreciado este Instituto esencialmente español, extenderá por do quiera sus frutos, y rehabilitará para la virtud á las infelices almas que gimen en la servidumbre de la sensualidad y de la deshonra. Mientras tanto las *Adoratrices* siguen fieles á su vocacion, sin buscar retribuciones ni aplausos de los hombres, contentas y alegres en medio de las privaciones y sacrificios que su estado les impone; porque saben que cada alma que sustraen al vicio es una perla que engarzan los ángeles á la espléndida corona que Dios les tiene reservada en el cielo.—P. MARTÍ, *de las Escuelas Pias.*

Adorno del altar *(Ritos)*. Segun las rúbricas, para celebrar la Misa se ha de adornar el altar con tres lienzos limpios; el primero superior tan largo, que despues de cubrir toda la mesa cuelgue por ambos lados hasta el pavimento: los otros dos inferiores serán más cortos, y puede bastar uno sólo estando doblado. La parte anterior de la mesa del altar ha de estar cubierta toda con un frontal, y aunque con la nueva construccion de altares se ve ya casi desterrado del todo de nuestras iglesias este uso, parécenos novedad digna de reprobacion, particularmente respecto del altar mayor, para cuyo adorno ha de haber frontales de todos los colores que usa la Iglesia en la celebracion de sus fiestas. En medio de dos candeleros, con sus velas, se ha de poner la cruz un poco más alta, de modo que sobresalga de aquéllos. Al lado de la epístola se pondrá el atril para el misal, y fuera de la mesa, al mismo lado, habrá una mesita, tabla ó credencia pequeña donde se pongan las vinajeras con su salvilla y lienzo. Conviene que las vinajeras sean de vidrio el más cristalino para distinguir fácilmente la del vino y no equivocarla con la del agua. Aunque la rúbrica del misal no hace mencion alguna del Crucifijo, sino de sola la cruz, como el ceremonial de Obispos menciona expresamente uno y otro, y esta disposicion es tan conforme con la costumbre general de la Iglesia, no habrá un sábio que no la apruebe, segun dice Benedicto XIV. En cuanto á colocar la cruz en un altar donde esté manifiesto el Santísimo Sacramento, cada iglesia conservará su costumbre. Así respondió la Sagrada Congregacion consultada sobre el particular.

En altar donde se venera alguna imájen de Cristo crucificado no hay necesidad de poner otra cruz para decir Misa, siempre que aquella no esté á tal altura que el sacerdote no pudiese dirigir á ella los ojos sin levantar demasiado la cabeza. No basta la cruz ó imágen de Cristo crucificado que suele pintarse en la puerta del tabernáculo, sino que hay que poner otra en medio de los candeleros.

No es lícito decir Misa sin luces. Por lo ménos han de ser dos, y de cera, segun las rúbricas; pero en caso de necesidad podrá decirse con una sola, aunque sea de aceite ó de sebo, no habiendo de cera. Además ha de tenerse preparada otra vela ó cirio al lado de la epístola para encenderle despues del prefacio ó durante el primer memento, no apagándola hasta despues de la comunion del sacerdote y de los fieles que comulguen en la Misa. Así lo disponen las rúbricas del misal y los ceremoniales de casi todas las religiones, áun de las que tienen misal distinto del romano (1). *(Sup. al Diccionario* de Bergier.)

(1) Esto último ya no está en uso, á no ser en algunas Catedrales, en que la tercera vela se enciende en la Misa de los señores Canónigos. En la de Valencia se usa todavía la *palmatoria*. (Véase esta palabra).

Adquisiciones. Para el objeto de esta obra, bastará reproducir aquí lo que decimos en las *Lecciones sobre el Syllabus:*

«El derecho de la Iglesia de adquirir y poseer, está fundado claramente en la Sagrada Escritura, en la tradicion, en la práctica de la Iglesia, en el Derecho civil y canónico, en la historia de todos los pueblos y en muchas razones de justicia, conveniencia, interés público y prevision política.

Consta de muchos lugares del Evangelio, que el mismo Jesucristo tenia un fondo pecuniario para atender á sus necesidades, las de los pobres y de las gentes que le seguian, á las cuales él daba de comer, evitando así que algunos, por temor de la pobreza, se apartasen de su compañía y doctrina. San Agustin llamaba á este fondo *el fisco de la república del Señor.* Cuando el mismo Jesucristo envió á sus discípulos á predicar el Evangelio, los autorizó para vivir á expensas de los fieles, dando por razon que *el operario merece recompensa por su trabajo.*— Conforme en un todo á esta doctrina, escribia San Pablo: *Si nosotros os sembramos las cosas espirituales, ¿es gran cosa si recogemos las temporales que pertenecen á vosotros?... ¿No sabeis que los que trabajan en el santuario comen de lo que es del santuario, y que los que sirven al altar, participan de lo que se ofrece al altar? Así tambien el Señor ordenó que los que anuncian el Evangelio, vivan del Evangelio* (1). Más adelante les manda hacer *colectas* todos los sábados, para socorrer á los fieles de Jerusalem, como ya lo habia dispuesto en las iglesias de Galacia (2), y lo habian hecho con generosidad en medio de su pobreza los cristianos de Macedonia y Acaya (3); *porque si los gentiles*, dice, *han participado de sus bienes espirituales, razon es que les asistan en los temporales* (4). Persuadidos de esto los primeros fieles, muchos vendian sus propiedades y ponian su precio en manos de los Apóstoles, para atender á los pobres y otras necesidades de la Iglesia; y sabido es el terrible castigo de Ananías y Safira por haber ocultado una parte del valor de cierta heredad vendida. Bien pronto fueron tan considerables las ofrendas hechas á los Apóstoles, que éstos se vieron precisados á encargar su distribucion á siete diáconos, para no distraerse ellos de la predicacion (5).

En los siglos siguientes, á pesar de las persecuciones, la Iglesia poseyó bienes muebles é inmuebles, para atender á las necesidades comunes del clero, á las de los mártires y á las obras de caridad. Los fieles hacian tres clases de oblaciones, unas al altar para la Eucaristía y el culto, otras fuera del altar para el sustento de los ministros y los pobres, y otras al recibir los Sacramentos, en las exequias de los difuntos y en otros oficios sagrados; y los Obispos ordenaban su distribucion. En todas las iglesias habia lugares destinados á guardar los fondos y frutos en especie, llamados *corbona* ó *gazophylacium*, como sabemos por San Justino, Tertuliano, el concilio cuarto de Cartago y San Agustin (1). San Cipriano hace mencion de distribuciones mensuales de dinero y comestibles, que se sacaba del acervo comun para los clérigos, á los que da el nombre de *sportulantes*, por las esportillas en que recibian los frutos. La administracion de los bienes estuvo desde el principio á cargo del Obispo; pero desde el siglo IV se confió á un *Ecónomo*, con este cargo exclusivo, como vemos en el concilio de Gangres; y más tarde el concilio general de Calcedonia mandó que en todas las iglesias hubiese tal Ecónomo, que administrase los bienes bajo la inspeccion del Obispo. El concilio segundo de Nicea ordenó que si algun Obispo fuese negligente en nombrarlo, supliese su falta el Metropolitano ó el Patriarca. Tambien ordenan el nombramiento de Ecónomo en las iglesias de España, los concilios segundo de Sevilla y cuarto de Toledo (2).

Desde que la Iglesia adquirió una existencia legal por la conversion de Constantino, y le fueron reconocidos sus derechos, aumentó sus bienes de muchos modos. El Emperador dió dos leyes muy favorables para ello; una por la que mandaba que se restituyesen á la Iglesia los bienes confiscados á la misma durante la persecucion anterior, y otra por la que la autorizaba para adquirir por donaciones *inter vivos*, y por herencias y legados en testamentos; y además la señaló una parte de las rentas públicas. Otros emperadores la hicieron despues pingües donaciones. Tambien se adjudicaron á la Iglesia en muchas ocasiones los bienes de los templos de los ídolos, que se cerraban ó demolian, y los que poseian en comun las sectas heréticas. No bastando, sin embargo, estos bienes para las necesidades crecientes de la Iglesia, el esplendor del culto, reparacion de templos y cuidado de los pobres, viudas y huérfanos, con otras obras de caridad, se introdujo la costumbre

(1) San Lucas, x, 8.—1 Corint. ix, 11.
(2) 1 Corint. xvi, 1.
(3) 2 Cort. viii, 1.
(4) Rom. xv, 25.
(5) Actor. ii, 45; iv, 36; vi, 4.

(1) Bingham dice que habia dos clases de gazophylacios, uno dentro y otro fuera de la iglesia. —*Origin. eccl.*, lib. viii, cap. vi, pár. 22.

(2) Los bienes eclesiásticos se dividian en cuatro porciones: una para el Obispo, otra para los clérigos, otra para los pobres y otra para el culto y reparacion de los templos.

de que los fieles contribuyesen con el *diezmo* de sus rentas á tan piadosos objetos; pero descuidando muchos esta costumbre, á medida que se resfrió la piedad, el concilio segundo de Macon, celebrado el año 581, la impuso como una sagrada obligacion (1). En el siglo x el pago del diezmo era ya general.

Tan sagrado se ha considerado siempre el derecho de la Iglesia de adquirir y poseer, tan legítimo y necesario para cumplir su mision, que hasta el siglo xiv que lo negó Marsilio de Pádua, vendido al oro del emperador Luis de Baviera, á nadie, ni áun á los usurpadores, se ocurrió ponerlo en duda. Los Concilios generales y particulares y los Romanos Pontífices en todo tiempo han defendido este derecho, imponiendo graves censuras á los que han querido apoderarse de los bienes eclesiásticos, aunque hayan sido testas coronadas. Los que particularmente se han distinguido en esto son: el Ancirano de 314, el Antioqueno de 341, el Sardicense de 347, el Arelatense de 452, el de Constantinopla de 536, los de Macon, de Leon y de Turin en el siglo vi, el tercero de París, los cinco primeros de Orleans, los tres primeros Lateranenses, el de Constanza, el Tridentino, que fulmina anatema contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia, quien quiera que sean, aunque revestidos de dignidad real ó imperial, y muchos otros que omito en gracia de la brevedad. Se prohibió tambien la enagenacion de dichos bienes, á no ser por causa de *necesidad*, como pagar las deudas de la Iglesia, ó de *piedad*, para redimir cautivos ó alimentar á los pobres, principalmente en tiempo de hambre (2), ó de *utilidad* grande y notoria. En caso de lesion, la Iglesia goza como los menores el privilegio de la restitucion *in integrum*. Despojada violentamente de sus bienes en los tiempos modernos, no ha dejado de protestar contra esas leyes inícuas, declarándolas nulas y de ningun valor; si bien para evitar mayores males, ha consentido despues en la *permutacion* estipulada en los Concordatos.

«No ha existido jamás, dice Mgr. Affre, asociacion permanente entre los hombres, que no haya tenido algunos bienes en comunidad. La sociedad que produce la unidad de creencia y de culto, más que cualquiera otra, ha sido conducida por la naturaleza misma de su destino, y su carácter de perpetuidad, á poseer propiedades. No se citará un pueblo que no haya tenido estas posesiones; y la Iglesia de Cristo no puede ser en esta parte una excepcion».—«En Grecia, dice el Padre Gual, eran inmensas las riquezas de los sacerdotes, y se tenia por más honrada la ciudad que pudiese contar más templos, más sacerdotes y más fundaciones. En Turquía, casi la tercera parte de los fondos está asignada á los templos y al ejercicio del culto. En la India, los bracmanes participan de la tercera parte de todos los proventos, y á más de esto tienen una porcion de las gabelas y de otros ramos. Todas las tribus pagan una contribucion anual para las *pagodas*, y los devotos hacen en ellas cotidianas oblaciones. En la China, á pesar de ser muy pobre por la grandísima poblacion, los *bonzos* tienen cómo mantenerse opulentamente. Lo mismo diremos á poca diferencia de los *lamas* entre la miseria de la Tartaria. En la conquista de Méjico fueron hallados innumerables templos llenos de oro y plata con sacerdotes y sacerdotisas, que se alimentaban de sus rentas cuantiosas. Lo mismo se lee del Perú, donde se hallaron templos riquísimos y numerosos colegios de sacerdotes con rentas considerables» (1).

Por eso las leyes de todos los pueblos cristianos han reconocido y respetado, como no podia ménos de suceder, este derecho de la Iglesia, y hasta han consignado la inmunidad de sus bienes. Concretándonos á nuestra España, los piadosos monarcas no solo levantaron á sus espensas suntuosos templos y monasterios, dotándolos de ricas posesiones, cuyos títulos se conservan en nuestros archivos, sino que además se encargaron de la guarda de las cosas de las iglesias y del amparo de los bienes y frutos de las vacantes, defendiéndolos de la codicia de los señores, y nombrando un Ecónomo para cuidar que los bienes no sufriesen extravíos, sino que se aplicasen á los fábricas, á los pobres y á los sucesores (2). Las leyes de los monarcas godos

(1) *Conc. Matisconense II*, anno 581, canon v: «Unde statuimus ut *mos antiquus* a fidelibus reparetur, et decimas ecclesiasticis famulantibus cæremoniis populus omnis inferat, quas sacerdotes aut in pauperum usum, aut in captivorum redemptionem prærogantes, suis orationibus pacem populo et salutem impetrent. Si quis autem contumax nostris statutis saluberrimis fuerit, a membris Ecclesiæ omni tempore separetur».—Lo mismo mandan bajo graves penas otros Concilios posteriores.—Véase Gual., obra cit.

(2) La Iglesia ha mirado siempre con tal predileccion á los pobres y cautivos, que hasta los vasos sagrados deben venderse, segun su espíritu, para socorrer á los primeros y redimir á los últimos. La Historia eclesiástica recuerda muchos casos en que así lo hicieron santos Obispos. (Véase arriba *Abolicion de la esclavitud.*)

(1) Ilmo. Affre, *Tratado de la propiedad de los bienes eclesiásticos*, pág. 1.—Gual, tomo II, cap. xxiv.

(2) En la coleccion de leyes con el título de Ordenamiento, por Alfonso de Mon, se encuentra íntegro el título del Fuero Real que trata *de la guarda de las cosas de la Santa Madre Iglesia.*

recuerdan la época de las mayores inmunidades y privilegios de la Iglesia española; y las leyes posteriores, áun aquellas que citan los regalistas como favorables á la amortizacion, por limitar en algunos casos el derecho de adquirir sin licencia del Rey, dado que tengan la significacion que aquéllos les atribuyen, reconocen, sin embargo, de un modo indudable la legitimidad con que la Iglesia poseia sus bienes (1), y además dichas leyes fueron revocadas en las Partidas. En éstas se consigna terminantemente el derecho de las iglesias para adquirir toda clase de bienes. «Puede cada uno dar de lo suyo á la Iglesia cuanto quisiere, fueras ende si el rey lo hubiese defendido» (2).—«Establecido puede ser por heredero (refiere quién puede serlo, y añade...), é la iglesia de cada un lugar honrado, que fué fecho para servicio de Dios é obras de piedad» (3).—«Si por aventura el clérigo non hobiese pariente ninguno fasta el cuarto grado, que lo herede la iglesia en que era beneficiado» (4).—Doña Isabel la Católica mandó en su testamento, «que todas las leyes del Fuero, é Ordenamientos, é Premáticas, las pongan é reduzcan todas á un cuerpo... E si entre ellas hallaren algunas que sean contra la libertad é inmunidad eclesiástica, las quiten, para que de ellas no se use más; que yo por la presente las revoco, caso é quito... E cuanto á las leyes de las *Partidas* mando que estén en su fuerza y vigor, *salvo si alguna se hallare contra la libertad eclesiástica*».—Nada queremos decir de las leyes posteriores, desde mitad del siglo pasado, que dictadas por el espíritu revolucionario, han declarado bienes nacionales y vendido las propiedades de la Iglesia, prohibiéndola para lo sucesivo de una manera absoluta la facultad de adquirir. Estas grandes iniquidades en nada pueden perjudicar á un derecho sagrado reconocido en todos los siglos. No ignoramos que el Concordato de 1851, en su art. 41, consigna expresamente «que la Iglesia tendrá el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad en todo lo que posee ahora ó adquiriere en adelante, será solemnemente respetada»; y lo mismo se repite en el Convenio de 1859; pero tampoco ignora nadie que aquellos documentos son letra muerta, y que despues de ellos se han acabado de vender los pocos bienes que restaban á la Iglesia, sin que el Gobierno haya cumplido sus solemnes compromisos con ella. Aquel despojo, lejos de aliviar al Erario público, le ha perjudicado notablemente, ya porque le privó de emolumentos seguros que sacaba de los bienes eclesiásticos, ya porque le ha gravado con una carga pesada, de la cual en justicia no se puede librar.

Ninguno puede negar á la Iglesia este sagrado derecho, ya se considere como sociedad puramente humana, ya como sociedad religiosa. El derecho de propiedad, inherente á la naturaleza, pertenece á toda sociedad legal, lo mismo que á los individuos particulares, porque las condiciones de la existencia y las necesidades á que se aplica la propiedad, no varían del individuo al ente moral ó colectivo. Por derecho natural, toda sociedad ha de vivir y desarrollarse á espensas de sus miembros, y para cumplir sus fines propios ha de tener asegurada una subsistencia independiente. Pero la sociedad religiosa, que tiene fines más altos y necesidades mayores, y que ha de durar hasta la consumacion de los siglos, posee con mejores títulos este derecho; y cualquiera que lo niegue ó limite, le impide el cumplimiento de su divina mision.—Ella necesita sostener su culto, mantener sus ministros, conservar sus templos, cuidar sus establecimientos de beneficencia y caridad, educar á los clérigos, dotar sus escuelas, organizar sus misiones para propagar el Evangelio, y estar siempre dispuesta para aliviar y remediar todas las calamidades públicas y privadas. «Nada de esto podria hacer sin tener el derecho de propiedad, pues no puede abandonar estas atenciones al cuidado de una pension de los Gobiernos, que generalmente es mezquina é insuficiente, y además con frecuencia queda desatendida y mermada: y aun dado caso que los Gobiernos la pagaran puntualmente, privarian en cierto modo á la Iglesia de la noble independencia que debe tener. Una vez que los medios de subsistencia de la Iglesia sean inciertos y precarios, que dependan de todos los azares que pesan sobre la Hacienda de un Gobierno, su situacion tiene que ser tambien precaria y miserable. Por eso necesita una propiedad enteramente suya, libre de todo riesgo, estable y suficiente para todas sus necesidades, y solo así puede vivir con independencia y libertad».

Justísimamente, pues, Pio IX condenó la siguiente proposicion de los modernos revolucionarios, que es la XXVI del *Syllabus: Ecclesia non habet nativum et legitimum jus acquirendi et possidendi.* (Véase *Bienes de la Iglesia.*)—PERUJO.

Adramélech. Divinidad adorada por los colonos asirios sepharvaitas transportados

(1) Véase Inguanzo, *El Dominio sagrado de la Iglesia*, tomo II, carta 14.
(2) Part. I, tít. VI, ley 55.—Esta prohibicion se refiere únicamente á bienes que alguno poseyese con carácter de inalienables.
(3) Part. VI, tít. III, lib. II.
(4) Part. I, tít. XXI, lib. IV.

á las tierras de Samaria por el conquistador de esta capital (4 Reg. XVII, 24, 31). El nombre es idéntico al que aparece en monumentos asirios, *Adar-malik* (Adar es rey), aunque designando á un hombre. La divinidad se llamaba simplemente en Babilonia y Asiria *Adar*. Por las inscripciones parece ser la misma que anteriormente se llamaba *Kewan*, que primitivamente era sobrenombre de Dios en la significacion de *fuerte, robusto, invencible*, y corresponde al Saturno-Chronos-Hércules asirio. En las inscripciones se le llama «Señor de la fuerza, guerrero, dios de las batallas, portador del arco, señor del fuego». Este último epíteto concuerda con la noticia del 4 Reg. (l. c.), de que los sepharvaitas honraban á este dios y á Anamélech, pasando á los hijos por el fuego; y lo comprueba el que en las inscripciones se representa á esta divinidad y al fuego con el mismo ideograma. Se le representaba en forma de un toro con dos alas, rostro y cabeza de hombre, y una especie de mitra con dos cuernos, como símbolo de fortaleza. El culto de Adar se extendia fuera de Babilonia, como lo prueba la divinidad *Adar-samain* (Adar de los cielos), honrada por una tribu de árabes del Norte, segun consta tambien por las inscripciones asirias. Concuerda tambien con el Moloch cananeo, honrado con idénticas supersticiones.

Adramélech, hijo y asesino de Senaquerib (4 Reg., XIX, 37; Isai., XXXVII, 38). Moisés de Khorena le llama *Adramelus*, y Eusebio en su Crónica, segun Polihistor, *Ardumuzanes;* pero son corrupciones del nombre bíblico y asirio.—F. CAMINERO.

Adrian, *Mártir* (San). Es probable que este glorioso santo sea natural de Nicomedia, donde vivian sus padres. Tendria unos veintiocho años; era oficial del ejército y muy querido de Maximiano, el cual le confió la persecucion de los cristianos. Admirado Adrian de la paciencia, resignacion y heroismo con que aquéllos padecian los más crueles tormentos, en una ocasion, despues de haber sido atormentados bárbaramente muchos de ellos, quiso saber de su boca el secreto de su inalterable constancia, y de tal modo le hablaron de la fé cristiana y de las eternas recompensas que esperaban, que trocado maravillosamente el corazon de Adrian, dirigiéndose á los actuarios, les dijo que inscribieran su nombre entre el de los cristianos perseguidos, pues cristiano era en efecto. Noticioso Maximiano del hecho, mandó llamarle, le reprendió y le ordenó que se retractara públicamente; pero el santo confesó con firmeza á Jesucristo, abominando sus extravíos idolátricos, por cuyo motivo fué encarcelado en compañía de aquellos mártires. Sabedora Natalia, que era cristiana, del hecho, corrió á la cárcel para felicitar á su esposo y animarle á no temer el martirio, cosas que hizo con suma elocuencia, rogando luego á los mártires que le fortificaran en la fé, y haciéndole prometer que la avisaria para que ella pudiese asistir al martirio. Cuando Adrian averiguó que este dia no estaba lejano, venció con dádivas á los carceleros para que le dejaran salir, dándoles palabra de volver; todo lo cual hizo para notificar por sí mismo á su esposa el próximo martirio. Mas cuando ella le vió venir, temiendo que hubiera comprado la libertad á costa de su fé, no quiso recibirle, y le apostrofó por la supuesta apostasía; mas luego que salió de su error y conoció las causas de la visita de Adrian, llorando le besó los piés, y lo acompañó á la cárcel, exhortándole con heroismo admirable á padecer y morir por Cristo, y permaneciendo en la cárcel siete dias empleada en curar las heridas de los mártires. Llamados todos á presencia del Emperador, éste tuvo la crueldad de no querer quitar la vida á los confesores de la fé, cuyas heridas eran un hervidero de gusanos, y al proceder así lo hizo para que murieran devorados por la podre; pero á Adrian mandólo azotar tan cruelmente, que no suspendió la órden hasta que el mártir, desgarradas las carnes, descubrió los huesos. Sufrió este horrible tormento con inalterable paciencia y fortaleza, mientras oraban por él Natalia y los mártires sus compañeros. Vueltos á la cárcel en este estado, la esposa de Adrian y algunas diaconisas acudieron para mitigarles el dolor de las heridas, pero Maximiano prohibió la entrada de mujeres en la mazmorra, y la valerosa esposa, cortándose el cabello y vistiéndose de hombre, siguió visitándolos. Por fin el Emperador mandó cortar las piernas y un brazo á Adrian, y con este suplicio consiguió la palma del triunfo el dia 4 de Marzo. Se ignora á punto fijo el año de su muerte, pero fué hácia el 306, rigiendo la Iglesia el Papa San Marcelo. El *Martirologio romano* lo menciona dos veces, el 4 de Marzo y el 8 de Setiembre.—PALLÉS.

Adrian. Además del anterior se conocen otros muchos mártires de este nombre. Los principales son:

1.° **Adrian** (San), martirizado en Roma en tiempo del emperador Valeriano, juntamente con San Eusebio, presbítero, San Marcial, diácono, y muchos otros.

2.° **Adrian** (San) *Messaget.* Discípulo de San Landoaldo y misionero de los Países-Bajos en 667, fué asesinado al ir á recoger ciertas limosnas que Childerico II enviaba

á su maestro: y la Iglesia le venera como mártir el dia 19 de Marzo.

3.° **Adrian** (San). Obispo de San Andrés en Escocia, que murió el año 874 juntamente con una multitud de cristianos á quienes él habia convertido, los cuales todos fueron degollados por los bárbaros en una de las excursiones que hicieron contra su país. La Iglesia los venera como mártires el dia 4 de Marzo.

Entre los que no están puestos en el catálogo de los Santos, debemos hacer mencion de:

4.° **Adrian** *(Cornelio)*, de la Orden de San Francisco. Predicó con tal celo y buen éxito en Bruges, en la segunda mitad del siglo XVI, que mereció el título de Apóstol de dicha ciudad. Siendo el azote de los herejes, se valieron éstos de cuanto pudo imaginar la calumnia para manchar su reputacion, llegando al extremo, segun indica Feller, de añadir á sus sermones varias chocarrerías y palabras obscenas, con el único fin de hacer odiosa su memoria. Murió el año 1581.

5.° **Adrian** *(Di Corneto)* Cardenal. Distinguido por su sabiduría y habilidad en los negocios. Inocencio VIII le envió de Nuncio á Escocia é Inglaterra; Alejandro VI le nombró secretario suyo, le admitió á su más íntima confianza, le encargó muchas nunciaturas importantes, le confió el empleo de tesorero, y al fin le condecoró con el capelo. Murió hácia el año 1518.—PERUJO.

Adrianistas. Nombre de unos herejes oscuros que traen su orígen de la secta de Simon Mago, de los cuales habla Teodoreto, lib. I, *Hæret. Fabul.*

Tambien se llamaron *adrianistas* los discípulos de Adrian Hamstedio, uno de los novadores del siglo XVI. Adoptaron todos los errores de los anabaptistas, añadiendo otros muchos, como, por ejemplo, que Jesucristo habia sido formado de la mujer á la manera de los otros hombres; que no habia fundado la religion cristiana sino para ciertas circunstancias, y por cierto tiempo; que se podia diferir el bautismo á los niños por espacio de muchos años, y otros varios. Hamstedio dogmatizó principalmente en la Zelandia y despues en Inglaterra.—E. FERNANDEZ.

Adriano, *Emperador de Roma.* Á la muerte de Trajano fué proclamado emperador Elio Adriano, el año 117. De éste dice Cantú: «Espléndido y avaro, grandioso y frívolo, clemente y vengativo, era alternativamente una mezcla portentosa de vicios y de virtudes. Le bastaba leer una vez un libro para saberlo de memoria; dictaba á un tiempo muchas cartas; daba audiencia simultáneamente á diversos ministros, y retenia en la memoria el nombre de cuantos habian militado á sus órdenes. Sabia tanto como el que más de su siglo en lo relativo á ciencias, gramática, elocuencia y poesía, etc.»

No es, sin embargo, bajo el punto de vista de sus dotes y gobierno político como nos conviene conocerle, sino como perseguidor de los cristianos, y como instrumento de la Providencia respecto á los judíos.

En su tiempo tuvo lugar la cuarta persecucion contra los cristianos, y se prueba contra Dodwel con los siguientes argumentos: 1.° Si los cristianos hubieran vivido tranquilos en tiempo de este Emperador, ¿con qué motivo Quadrato y Arístides le hubieran dirigido sus apologías en favor de aquéllos, suplicándole que cesase la persecucion? Es cierto que Adriano no publicó ningun Decreto contra los cristianos, pero dejó en vigor los antiguos, y en su virtud muchos fueron martirizados. 2.° Lo prueba igualmente la representacion que con mucha libertad le hizo Sereno Graniano, procónsul de Asia, manifestando que era contrario á la justicia, y áun á la política, condenar á tanto número de cristianos, sin forma legal y sin otro crímen que su nombre. 3.° Lo prueba tambien la respuesta del mismo Adriano á Minucio Fundano, sucesor de Sereno, mandándole que en adelante solo se procediese contra los cristianos en la forma que prevenian las leyes, y que el acusador quedase obligado á probar algun delito contra las leyes ordinarias, so pena de ser castigado como calumniador (1). 4.° Lo prueba sobre todo la multitud asombrosa de mártires que se cuentan del tiempo de este Emperador. Entonces sufrieron el martirio San Eustaquio con su mujer y sus hijos, si bien algunos refieren este martirio al tiempo de Trajano; Santa Sofía y sus tres hijas; San Eleuterio, obispo, y su madre Santa Antia, y otros muchos fieles (2). Pero el martirio más ilustre de esta época fué el de Santa Sinforosa y sus siete hijos,

(1) Segun Meliton, obispo de Sardis, el Emperador envió tambien estas órdenes á las provincias, y desde entonces se mitigó la persecucion en todas partes.

(2) Es tambien una prueba concluyente de aquella persecucion, una inscripcion hallada en el cementerio de San Calixto, de la que hacen mencion Aringhi, *Roma subterránea*, lib. III, capítulo 21, y Mamachi, *Orig. et antiq. Christian.*, lib. II. pár. IV, que fué puesta por algunos fieles, *cum metu et lacrymis*, en la cual se lee: *Tempore Adriani imperatoris Marius adolescens, dux militum, qui satis vixit dum vitam pro Christo cum sanguine consumpsit, in pace tandem quievit. Benemerentes cum lacrymis et metu posuerunt I. D. VI.*

en medio de los más horrorosos tormentos, cuyas actas auténticas existen, y de cuya veracidad y fidelidad no puede dudarse. Se ve, pues, cuán falsamente Dodwel, para negar el gran número de mártires que ha habido en la Iglesia, dice que no hubo mártir alguno en tiempo de Adriano, excepto el Papa San Telesforo. Adriano odiaba todas las religiones que se oponian á la de los romanos y griegos; y de aquí provino su ódio contra los sencillos adoradores del verdadero Dios, á quienes por otra parte confundia con las diferentes sectas de los gnósticos.

En cuanto á los judíos, es bien sabido que se debe á Adriano su total y completa dispersion.

Ellos le consideran como el más implacable de sus enemigos, como el más funesto de sus perseguidores, como el más cruel de sus verdugos. Es cierto que habia hecho reedificar á Jerusalem; pero habia profanado su santo nombre mudándole en el de Elia Capitolina, y además habia edificado un templo á Júpiter en el lugar que habia ocupado el del verdadero Dios. Los judíos se sublevaron en todas partes á las órdenes de Barcokebas, que se hacia pasar por el Mesías, porque su nombre significaba *el hijo de la estrella*. A ellos se unieron otros muchos pueblos codiciosos, así de las naciones vecinas como de las distantes, por la esperanza del saqueo; de suerte que esta guerra conmovió á todo el Oriente. Cinio Rufo, gobernador de Judea, venció en muchas ocasiones á estos rebeldes; pero viendo Adriano que se prolongaba la guerra, y que era sangrienta y enconada, envió para combatirlos á Julio Severo, que poco á poco logró dominarlos, hasta acabar enteramente con ellos. Fueron destruidas cincuenta fortalezas importantes, y cerca de mil plazas de ménos consideracion, y en toda la guerra perecieron quinientos ochenta mil judíos, sin contar, por no ser posible averiguarlo, el número de los que murieron acosados del hambre, del fuego y de todo género de desgracias y miserias. Los judíos fueron vendidos como esclavos y áun como bestias de carga á vil precio, y con todo no se encontraban mercaderes que los comprasen, porque aquellos infelices eran tan despreciados y aborrecidos, que apenas habia quien los quisiese ni aun por esclavos. Los que no pudieron ser vendidos, fueron trasportados á Egipto, y el Emperador prohibió bajo pena de muerte á los pocos que quedaban, aproximarse á la ciudad, ni áun lo suficiente para verla de lejos. San Jerónimo aplica á esta desgracia de los judíos, estas palabras de Zacarías: «Yo apacentaré un rebaño destinado á la muerte».

De esta suerte aquella infeliz nacion, precipitada en una ceguedad estúpida, vió consumada su ruina con las circunstancias más ignominiosas, y desde entonces jamás los hebreos volvieron á reunirse en cuerpo de nacion: dispersáronse y se mezclaron entre todos los demás pueblos, aunque sin confundirse con ninguno de ellos, y sin adquirir el menor derecho de independencia ó verdadera libertad, sin leyes, sin altar, sin sacrificio, llevando consigo á todas partes, además del espectáculo singular de un pueblo que no tiene la menor forma de tal, una señal indeleble de su reprobacion, y de la sustitucion de los gentiles en lugar suyo. Para habitar en Jerusalem era preciso ser de orígen gentil; y por esta disposicion del príncipe, dice Henrion, ó mejor de la Providencia, que hace muchas veces servir la política á otros fines muy diversos de los que se proponen los hombres, la Iglesia de Jerusalem se vió de improviso libre del fermento de discordia que tantas veces la habia alterado antes y despues de la muerte de los Apóstoles; es decir, de la inquieta y envidiosa obstinacion de los cristianos judaizantes, mucho más temible que el puro judaismo. Esta iglesia se habia compuesto hasta entonces únicamente de israelitas convertidos, que observaban con exactitud la circuncision y todas las ceremonias de la ley mosáica; y hasta los mismos Obispos habian sido elegidos escrupulosamente entre los fieles circuncisos; pero desde la total reduccion de la Palestina no hubo en la ciudad santa más cristianos que los que descendian de gentiles.

Adriano murió el año 138, habiendo reinado muy cerca de veinte y un años, y le sucedió su hijo adoptivo Antonino Pio, que favoreció á los cristianos. Poco ántes de morir, Adriano compuso los siguientes versos, que no dejan de ser notables.

Animula, vagula, blandula,
Hospes comesque corporis,
Quæ nunc abibis in loca?
Pallidula, rigida, nudula,
Nec, ut soles, dabis jocos.

PERUJO.

Adriano *(Papas de este nombre)*.

Adriano I. Este Papa es uno de los principales á quienes se debe la independencia de Roma y la grandeza del Papado. Fué elegido en 9 de Febrero del año 772 y murió en 25 de Diciembre del año 795.

Desiderio, rey de los lombardos, no contento con invadir parte de los Estados pertenecientes al patrimonio de la Iglesia, se habia apoderado de Rávena, y se preparaba á atacar á Roma. Entonces Adriano se dirigió á Carlo-Magno, pidiéndole que defendiese á la Santa Sede de los ultrajes que

recibia. Carlo-Magno marchó inmediatamente en socorro del Papa, pasó los Alpes, y á imitacion de su padre en el reinado de Astolfo, sitió á Pavía, á donde Desiderio se habia retirado, la tomó, é hizo preso al Rey, llevándole cautivo á Francia. Poco tiempo despues Adalgiso, hijo de Desiderio, intentó recobrar los Estados de su padre, pero fuéle tan adversa la suerte, que quedó muerto en el campo mismo de batalla. Así terminó el reinado de los longobardos ó lombardos en Italia despues de doscientos años de existencia. Carlo-Magno confirmó la donacion hecha por su padre, y además agregó al patrimonio de San Pedro el Exarcado de Rávena, la isla de Córcega, las provincias de Mantua, Parma, Venecia é Istria, y los ducados de Spoleto y Benevento. Luego se hizo proclamar rey de los demás Estados de Italia, recibiendo la corona de hierro de manos del Arzobispo de Milán. Así comenzó el sacro imperio de Occidente, cuyo cetro, bendecido por el Papa Adriano I, que no pudo ver acabada esta revolucion memorable, fué despues consagrado solemnemente por su sucesor Leon III.

Mientras estos sucesos gloriosos tenian lugar en Occidente, en Oriente las cosas ofrecian una perspectiva sumamente peligrosa para la fé. Leon IV, sucesor de Copronimo en el reino y heredero de su impiedad, habiendo encontrado algunas imágenes de Santos en el gabinete de la piadosa Irene, su mujer, no solo se separó de ella, sino que declaró abierta persecucion á los católicos, mandando destruir en todas partes las sagradas imágenes. Pero á su muerte, acaecida en 780, entró á reinar en calidad de regente la viuda, y en su celo por los intereses de la religion, no solo devolvió á los católicos la libertad de que fueron privados en el reinado anterior, sino que pensó en poner remedio eficaz para salvar la pureza del dogma católico en todos sus reinos. En union de Pablo, Patriarca de Constantinopla, que acababa de retirarse á un monasterio á purgar con la penitencia sus condescendencias iconoclastas, y de Tarasio, su sucesor, se dirigió al Papa Adriano pidiéndole la celebracion de un Concilio ecuménico.

Adriano, en la contestacion que dirigió á la piadosa Irene, despues de exponer la doctrina ortodoxa relativa al culto de las imágenes, decia que accederia gustoso á que se celebrara el Concilio deseado, pero á condicion de que se habian de abrogar antes los conciliábulos habidos contra el culto de las imágenes, y que la Emperatriz y el Senado habian de prometer con juramento la proteccion á los católicos y la libertad en la discusion.

Aceptadas las condiciones, Adriano convocó á los Obispos, y envió á Constantinopla por legados suyos á Pedro, Arcipreste de San Pedro, y á otro Pedro, Abad del monasterio de San Sabas en Roma. Mas apenas acababan de reunirse los Obispos en la basílica de los Santos Apóstoles, y sin haber dado principio á la primera sesion, viéronse sorprendidos por los soldados iconoclastas, que á mano armada penetraron en el lugar del Sínodo, amenazándolos con la muerte si no se dispersaban. Sofocada la rebelion por la emperatriz Irene, el Concilio se trasladó á Nicea de Bitinia, en donde celebró siete sesiones, y despues volvió á Constantinopla, y allí celebró la octava y última en presencia de la misma Emperatriz. Condenados los errores iconoclastas, los Padres del Concilio firmaron la definicion de la doctrina católica, diciendo que «debe darse á las imágenes de los Santos veneracion y culto de honor, mas no la verdadera latría que solo conviene á la naturaleza divina».

Además de las definiciones dogmáticas, publicó el Concilio 22 cánones relativos á la disciplina. Las actas, despues de ser firmadas por los Padres, lo fueron tambien por la emperatriz Irene y su hijo Constantino, y más tarde aprobadas y confirmadas por el Papa.

En tiempo de este Papa ocurrió la herejía del *Adopcianismo*, de la cual se ha hablado arriba. Apenas Adriano I tuvo noticia de ella, y mucho tiempo antes de la celebracion del concilio de Francfort, en el que aquéllos fueron condenados, escribió una carta dogmática á los Obispos de España, exponiéndoles el verdadero sentido de la doctrina católica.

Adriano I reunia á sus grandes virtudes una consumada prudencia en los negocios y notables talentos políticos y literarios. Su muerte causó hondo sentimiento á toda la Cristiandad. Ocupó la Silla Pontificia veintitres años y once meses. Le sucedió Leon III en 796.

Adriano II. A la muerte de Nicolás I subió al Pontificado Adriano II, romano, siendo consagrado el dia 14 de Diciembre del año 867. Era éste un anciano venerable de setenta y seis años, que por dos veces habia rehusado la dignidad pontifical.

Preocupado de los grandes males que á la sazon afligian á la Iglesia, su primer cuidado fué convocar en Roma un Concilio y confirmar cuanto su predecesor habia hecho contra el cisma de Focio; pero creyendo que los trastornos causados por el cisma, y las inmensas dificultades que la prevaricacion de muchos Obispos habian producido para el restablecimiento de la paz

en Oriente, no podrian ser fácilmente conjurados sino por la celebracion de un concilio general en la misma Constantinopla, comunicó este pensamiento al emperador Basilio el Macedonio, que entonces regia los destinos de Oriente.

Basilio, que posesionado del trono trataba de hacer olvidar la manera sangrienta con que habia subido á él, por medio de un gobierno paternal y cristiano; Basilio, que en su celo por la causa católica, no solo habia arrojado de la Silla de Constantinopla á Focio, sino que habia restablecido en ella á San Ignacio, su Pastor legítimo, aceptó gustoso la invitacion del Papa, y cooperó, en cuanto estuvo de su parte, á su mejor y más pronta realizacion. Abierto el Concilio en la iglesia de Santa Sofía, con la asistencia del Emperador y bajo la presidencia de los Legados pontificios, Donato, Obispo de Ostia, Estéban, Obispo de Neri, y Máximo, uno de los siete diáconos de Roma; los Padres, despues de adherirse al formulario enviado por el Papa, y recibir la retractacion de varios Obispos y Sacerdotes que habian abrazado la causa del cisma, celebraron diez sesiones, en las cuales, descubiertas las imposturas y perfidias de Focio, pronunciaron varios anatemas contra él, y firmaron su condenacion con una pluma teñida con la sangre de Jesucristo.

Terminado el Concilio, y encontrándose aún los Legados de Adriano en Constantinopla, tuvo lugar un suceso que vino á romper la buena inteligencia entre el Papa de una parte, y el Emperador y el Patriarca de Constantinopla por otra. La Bulgaria, que desde muy antiguo, y á raiz misma de su conversion á la fé católica, habia pertenecido al Patriarcado de Roma, fué separada de ésta por Focio tan pronto como se iniciara el cisma. Viendo el Soberano búlgaro una ocasion propicia con la reunion del concilio de Constantinopla para deshacer la obra de Focio, solicitó que fuese declarado aquél de la jurisdiccion del Patriarcado romano. Los Legados del Papa, como era natural, apoyaron la peticion de los búlgaros, pero se opusieron á ella enérgicamente los Obispos orientales, en especial San Ignacio; tanto, que así que los Legados pontificios partieron para Roma, consagró aquél un Obispo griego, y acompañado de varios Sacerdotes lo envió á la Bulgaria, echando de allí á los latinos. Cuando Adriano tuvo conocimiento de lo que sucedia, escribió al Emperador y á San Ignacio previniéndoles que restituyesen la Bulgaria á la jurisdiccion romana, con amenaza de excomunion y deposicion, si en el espacio de dos meses no se daba cumplimiento á lo que se ordenaba. Cuando las órdenes del Papa llegaron á Constantinopla, San Ignacio habia muerto ya. Esta cuestion ocupó tanto la atencion de la Silla pontifica, que cuando Focio volvió á usurpar la de Constantinopla, una de las condiciones que se le impusieron, fué restituir la Bulgaria al Patriarcado Romano, si bien al separarse otra vez de la Iglesia, la sujetó de nuevo al de Constantinopla, permaneciendo así hasta el siglo XIII.

Si con tanta entereza llenaba Adriano II los deberes de su elevada mision en Oriente, no demostraba ménos vigor en el cumplimiento de su ministerio en los asuntos de Occidente y frente á los mismos Emperadores, como lo hizo respecto de Cárlos el Calvo con motivo de la apelacion hecha á la Silla apostólica por Hincmaro, Obispo de Laon, á causa de una sentencia que contra él habia fulminado el concilio de Verberie.

Adriano II, despues de coronar á Alfredo, rey de los ingleses, murió en olor de santidad en el mes de Noviembre del año 872. Consérvanse de este Papa treinta y seis ó treinta y siete cartas sobre diversos asuntos. Tuvo por sucesor en el Pontificado á Juan VIII.

Adriano III. Este Papa, llamado antes Agapito, sucedió á Marin ó Martin II en el año 884. Fué el primero entre los Papas que mudó el nombre en la elevacion al Pontificado. Siguiendo las huellas de sus predecesores, que tanto se habian distinguido en el gobierno de la Iglesia, no solo privó á Focio de la comunion eclesiástica, sino que los ruegos del emperador Basilio, que despues de mostrarse tan celoso por los derechos de Roma, principiaba á simpatizar con la causa del cisma, no pudieron recabar cosa alguna de él en favor del heresiarca. Inflexible en el cumplimiento de su elevado cargo, hizo concebir grandes esperanzas en el gobierno de su Pontificado, pero la muerte las desvaneció bien pronto. Invitado por el emperador Cárlos el Craso, emprendió un viaje á Francia al año siguiente de su elevacion. Tratábase de que el Papa depusiera á ciertos Obispos y empleara su autoridad para hacer reconocer por heredero del reino á Bernardo, hijo natural del Emperador; mas al llegar á Módena murió en el monasterio de Nonántula á los diez y seis meses de Pontificado, sucediéndole Estéban VI.

Adriano IV. En el mes de Diciembre de 1154 tomó posesion del Pontificado Adriano IV, único de Inglaterra que ha regido los destinos de la Cristiandad. Nacido de una familia sumamente pobre y abandonado de sus padres en la infancia, vióse precisado á pasar á Francia para ganarse el sustento. Habiendo llegado al monasterio de Canónigos regulares de San Rufo, en la Provenza, fué admitido al servicio de la co-

munidad; pero tales prendas de carácter en él distinguieron y tan excelentes cualidades para el estudio y la virtud, que no solo le vistieron el hábito, sino que á los pocos años fué elegido para la prelacía del monasterio. Pasado algun tiempo, no obstante la piedad, ciencia y discreto manejo del Abad en el régimen y disciplina del monasterio, la envidia de algunos regulares, mal avenidos en ser mandados por un inglés, promovió tales conflictos, que más de una vez fué turbada la paz de aquellos cláustros.

Inútil fué que el Papa Eugenio III, sabedor de ello, tratase de restablecerle entre aquellos Canónigos; el espíritu de bandería y nacionalidad se sobrepuso á la justicia y al órden, y vióse de nuevo reproducirse el descontento, por lo cual dispuso el Papa la eleccion de otro Abad y llamó á su lado á Nicolás. El mérito de éste, conocido ya por el Pontífice, adquirió nuevo realce con la acertada solucion de los graves negocios que á su sabiduría se confiaran; así es que no solo fué nombrado Cardenal Obispo de Albano, sino que fué uno de los hombres en quien Eugenio III depositó toda su confianza y de quien se valió para las legaciones más difíciles en el período de su Pontificado. Con estos antecedentes fácilmente se comprenderá la elevacion de Nicolás á la Silla Romana, precisamente en aquellos momentos históricos tan críticos y en los que la Iglesia necesitaba de pilotos expertos é ilustrados.

En efecto, Federico Barbarroja, que en 1152 sucedió á Conrado III en el Imperio, habia propuesto al Pontífice Eugenio restablecer la grandeza al Imperio y someter toda la tierra á la Santa Sede con tal que ésta excomulgase á quienes él declarase la guerra. Eugenio rechazó el proyecto, y lo mismo hicieron sus sucesores, de los cuales trató de vengarse el Emperador, favoreciendo dentro de Roma la sedicion de Arnaldo de Brescia, que con este apoyo y los de Guillermo, el nuevo sucesor de Rogerio de Sicilia, obligó al Papa Adriano á permanecer encerrado en la iglesia de San Pedro, donde fuera coronado, sin poder habitar el palacio de Letrán, y á poner en entredicho á la capital del pueblo cristiano, lo cual hasta entonces nunca habia sucedido. Así las cosas, llegó el miércoles de la Semana Santa, y viendo el pueblo de Roma que todas las iglesias permanecian cerradas sin celebrarse los oficios propios de aquel santo tiempo, se presentó al Papa rogándole que levantase el entredicho, comprometiéndose por su parte á arrojar de la ciudad á los arnalditas y á su turbulento jefe. Adriano levantó el entredicho, Arnaldo fué arrojado de Roma y condenado á ser quemado por órden del Prefecto, y el pueblo romano pudo contemplar la celebracion solemne de los oficios de Semana Santa y fiestas de Pascua en la iglesia de Letrán por el mismo Pontífice.

No cesaron, sin embargo, con la muerte de Arnaldo los disgustos de Adriano. Federico, deseoso de ser coronado por el Papa, partió para Roma en el año 1155, y prometiendo reconocer y defender los derechos pontificios, consiguió de Adriano IV la grandiosa solemnidad de la coronacion. A pesar de esto, las muestras de gratitud de Federico para con el Papa fueron bien diferentes de las que éste tenia derecho á esperar. Federico no solo se arrogó títulos y Estados que no le pertenecian, sino que su conducta con respecto á las reclamaciones de Adriano sobre los feudos de la condesa Matilde, el ducado de Espoleto, la Cerdeña y la Córcega, fué tan injusta, que bien lejos de acreditarle como Emperador agradecido y cristiano, le hizo aparecer como tirano y conculcador sacrílego de los derechos de la Iglesia. En vano se esforzó Adriano por restablecer la concordia entre el Sacerdocio y el Imperio; en vano amenazó á Federico con las censuras de la Iglesia; el Emperador, lejos de rendir homenaje á la justicia y á la gratitud, renovó las impías pretensiones de algunos de sus antecesores, trató de rebajar la majestad pontificia en sus cartas, tuteando al Papa contra el uso establecido, y en presencia de los mismos legados pontificios dijo en 1159: «Yo soy Emperador romano por la gracia de Dios, y mis títulos serian vanos si no tuviese á Roma bajo mi potestad».

En medio de estas amarguras tan terribles no faltaron sucesos que mitigaron algun tanto el corazon lacerado de Adriano IV.

Enrique II de Inglaterra, que por estos tiempos regia con gran fortuna los destinos de la vieja Albion, acarició el proyecto de unir á su corona á la Irlanda. Encontrábase á la sazon en esta isla la religion en una decadencia lastimosa, y con promesa firme de restablecer en ella la pureza de la fé católica, dirigióse Enrique al Papa Adriano para conseguir de sus sagradas manos la investidura y la posesion de sus pueblos. El Papa accedió, y posesionado Enrique de la isla, pagó fielmente la generosidad de Adriano, desplegando un gran celo en la reforma de las costumbres, en el arreglo del clero, y en todo lo que pudiera fomentar los intereses católicos. Afortunadamente encontró santos é ilustrados reformadores como San Lorenzo, Arzobispo de Dublin, que le ayudaron en tan cristiana empresa, y los hijos de la Irlanda se sometieron gustosos al yugo de Enrique; pero su hijo Juan,

hecho rey de la isla, en vez de sostener la buena armonía entre el trono y el pueblo, despertó con un gobierno tiránico y arbitrario los ódios de las muchedumbres, engendrando esa antipatía que aun dura entre ingleses é irlandeses.

Estos acontecimientos ocuparon la vida de Adriano IV, que murió en Agnani el dia 1.° de Setiembre de 1159. Su madre, que le sobrevivió, hubo de ser mantenida por la caridad en un monasterio de Cantorbery, porque su hijo al morir no tuvo nada que dejarla.

Adriano V. Inocencio V tuvo por sucesor en el Pontificado romano al Cardenal diácono del título de San Adriano, Otobono de Fieschi, de una noble familia de Génova, sobrino de Inocencio IV, que tomó el nombre de Adriano V. En los treinta y nueve dias que mediaron entre su eleccion y su muerte, dictó una providencia que ha sido duramente censurada. Fué ésta el haber suspendido la ejecucion de la Constitucion de Gregorio X, relativa á los Cónclaves.

Dadas las turbulencias que alguna vez tuvieron lugar en la eleccion de romano Pontífice, las excisiones que ocurrian entre los Cardenales con motivo de las diversas banderías que entre ellos reinaban, y los casos de haberse prolongado por mucho tiempo la eleccion de Papa con grave detrimento de los intereses en la Iglesia, Gregorio dispuso en una Constitucion, que una vez reunido el Cónclave para la eleccion y nombramiento de Papa, los Cardenales no pudieran separarse sin antes proclamar al nuevo Papa. Esta Constitucion fué suspendida por Adriano V, que se proponia sustituirla por otra ó modificarla en muchos puntos; pero no se lo permitió la rápida y breve posesion del Pontificado. En efecto, el dia 18 de Agosto de 1276, Adriano V bajó al sepulcro sin haber podido recibir la consagracion episcopal, ni el presbiterado, que aún no tenia. Sucedióle Juan XXI.

Adriano VI. A la muerte de Leon X fué elegido Papa el dia 9 de Enero de 1522, el Cardenal Adriano Florencio Boyers. Nacido en Utrech de padres oscuros, hizo en calidad de pobre sus estudios en el colegio de Lovaina, y fué tanto lo que se distinguió por sus profundos conocimientos en filosofía y en teología, que despues de desempeñar con lucimiento nada comun una cátedra de la facultad de teología en el referido colegio, obtuvo la dignidad de Dean de la iglesia de San Pedro de Lovaina, y despues el cargo de Canciller de su renombrada universidad. El brillo con que desempeñó estos elevados cargos, juntamente con el nombre que consiguió en la república de las letras por sus sabios escritos, le dieron una fama tan universal, que los primeros talentos del mundo científico se disputaban su trato, y los reyes solicitaban sus consejos.

El emperador Maximiliano depositó en sus manos la suerte y educacion de su nieto Cárlos V. Enviado á España como embajador, fué escuchado su parecer en los graves negocios del Estado, y muerto Fernando V el Católico, fué asociado á la regencia del reino con el Cardenal Jimenez de Cisneros, quedando por último de Virey en 1520, en union del Condestable D. Iñigo Velasco y el Almirante Enriquez, con motivo del viaje del Emperador á Alemania.

Durante este tiempo ocurrió en España un suceso ruidoso, que pasó á la historia con el nombre de guerra de las Comunidades. Hablando el P. Mariana de Adriano y sus consocios en el gobierno, se expresa sobre el asunto del modo siguiente: «No le faltó diligencia para sosegar la gente popular que andaba alterada; pero con todo su cuidado, no fueron parte para que no acudiesen á las armas, de donde resultaron las Comunidades, guerra muy nombrada en España. Quejábanse que por la avaricia de los flamencos, todo el oro de España habia desaparecido, y con su gobierno, muy pesado y riguroso, la libertad del reino estaba oprimida, los fueros y leyes quebrantadas. Vinieron á las manos los comuneros y reales en muchas partes, sin declararse la victoria tel todo por la una ni por la otra parte, hasda que en 23 de Abril del año siguiente se dió la batalla de Villalar, donde los comuneros fueron vencidos y presos sus caudillos principales, es á saber, Juan de Padilla, Bravo y Maldonado, y D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora. Con esto en gran parte se dió fin á esta guerra y se sosegaron estas alteraciones mediante la gran prudencia y autoridad del Consejo real». (Sumario de la *Hist. de Esp.*, año 1520.)

Desempeñando Adriano la regencia de España, tuvo lugar su eleccion al Pontificado en 31 de Agosto, bajo el nombre mismo que recibió en el bautismo.

«Vestido más que sencillamente, dice un escritor, cuando recorria las calles de Roma no se le conocia más que por el cortejo de cojos y paralíticos, ciegos y pordioseros que se arremolinaban á su paso, y á quienes sonreia. No se veia ningun artista á su lado. Acusábalos de pirvar de bienes á los pobres, y no porque fuera extraño á la estética, pues antes de ser Papa era tambien poeta, bien que su musa era la caridad. Un dia en que le hablaron de la magnífica pension señalada por Julio II al descubridor del grupo de Laocoonte, meneó la cabeza y dijo: «Son ídolos, y hay otros dioses á quienes prefiero, los pobres, mis hermanos en Jesucristo».

Así describe el Pontificado de Adriano VI M. Audin.

Y así fué en efecto. Adriano VI, despues de abolir las reservas y especulativas, disminuir los derechos de oficina por las dipensas, quitar á los cuestores de indulgencias las facultades de que algunos habian abusado, reducir el número de empleados en la curia, estableció en todo un método tan riguroso, que á un sobrino suyo que le pidió un beneficio, teniendo otro, se lo rehusó, diciendo: «quiero adornar las iglesias con clérigos, no á los clérigos con iglesias»; y á unos parientes de Utrech que habian ido á Roma para visitarle, solo les dió el dinero suficiente para volver á pié á su pais. Frugal y modesto, redujo su servidumbre y demás gastos de su servicio al último extremo posible; «quiero, decia, dejar pagadas, si puedo, las deudas de la Iglesia»; y conociendo que una de las causas principales de los males de su época estaba originariamente en el renacimiento pagano, retiró todas las pensiones concedidas por los Papas anteriores á los renacientes; y cuando por las calles de Roma encontraba alguna estátua desnuda, volvia la vista al otro lado. Todo esto, unido á su condicion de extranjero, y más aún estando vivo todo el fausto y esplendor de la córte de Leon X, hizo su Pontificado tan insoportable á los romanos, que al tener noticia de su muerte, acaecida en 14 de Setiembre de 1521, trataron de infamar su memoria con epigramas indignos y pasquines impíos; y hasta en su misma sepultura se esculpieron inscripciones ofensivas y denigrantes. En cambio los buenos cristianos lloraron su temprana muerte, y sobre el sepulcro de tan excelente Pontífice grabaron el siguiente epitafio: «Aquí reposa Adriano VI, que no juzgó cosa más infeliz para sí, que mandar».

Hemos dicho antes que este Papa adquirió gran renombre en la república de las letras por sus escritos. Entre éstos tienen celebridad sus Comentarios sobre los cuatro libros de las Sentencias, no solo por la profundidad y riqueza de conocimientos teológicos que en ellos campea, sino porque en la Disert. 7.ª se halla un pasaje en el cual el profesor de teología y canciller de la universidad de Lovaina se expresa en los términos siguientes: *Si per romanam Ecclesiam intelligatur caput illius, puta Pontifex, certum est quod possit errare etiam in iis quæ tangunt fidem, hæresim per manu determinationem aut decretalem asserendo; plures enim fuere Pontifices romani hæretici.* Los impugnadores de la infalibilidad pontificia han utilizado esta opinion, haciendo resaltar que los expresados Comentarios fueron reimpresos sin correccion por órden de Adriano cuando ya era Papa. Pero aunque Feller en su Biografía universal niega el hecho de tal reimpresion, con noticia del autor, los doctos PP. Puig y Xarrié se hacen cargo de esta dificultad, y admitido el hecho, dicen que el mandar un Papa reimprimir sus escritos como doctor particular, no es hablar *ex cathedra*, circunstancia necesaria para la infalibilidad. A la muerte de Adriano VI sucedió en el Pontificado Clemente VII.–V. Ribera y Tarragó.

Adrumetanos. Ciertos monjes de la ciudad de Adrumeto en el siglo VI. Son tambien llamados *predestinacianos*, porque enseñaban que Dios predestina absolutamente á la gloria ó á la condenacion, sin atender en manera alguna á las buenas ó malas obras; y que en cuanto á los elegidos, el bautismo no era otra cosa que un puro signo de salvacion. Su principal jefe fué cierto Lucilio, presbítero, á quien refutó San Fausto de Rief. Estos herejes fueron condenados en el tercer concilio de Arlés. Segun Moreri, parece que la ciudad de Adrumeto es la que hoy es llamada *Mahometa*, y por los árabes *Hamameta*, en el reino de Tunez, sobre la costa del mar Mediterráneo.—E. Fernandez.

Adscritos. Con objeto de evitar que los clérigos anduviesen en la vagancia y que las iglesias no se viesen privadas de sus servicios, el concilio de Calcedonia determinó que todos ellos fuesen adscritos por su propio Obispo. Esta disposicion fué renovada por el concilio de Trento en la sesion 23, cap. XVI *de Reformat.*, donde dice: *Cum nullus debeat ordinari qui judicio sui episcopi non sit utilis aut necessarius suis ecclesiis: sancta Synodus, vestigiis sexti Canonis Concilii Chalcedonensis inhærendo, statuit, ut nullus in posterum ordinetur, qui illi ecclesiæ, aut loco, pro cujus necessitate aut utilitate assumitur, non adscribatur, ubi suis fungatur muneribus, nec in incertis vagetur sedibus.*

La observancia de este Decreto, confirmatorio de las antiguas disposiciones conciliares, fué ordenada por Su Santidad Inocencio XIII en su bula *Apostolici ministerii*, á peticion de Felipe V, al tratar del arreglo de muchos y muy importantes asuntos de la Iglesia de España, y su sucesor Benedicto XIII la hizo de general obligacion para todos los Obispos cristianos en su constitucion *In supremo*. Algunos canonistas han supuesto que estas disposiciones no son hoy obligatorias por haber caido en general desuso; pero aparte de que esto no es en absoluto tan cierto como dicen, pues al menos en España es costumbre muy comun adscribir á determinada iglesia inmediatamente despues de haber recibido la prima ton-

sura, no seria, sin embargo, razon bastante para justificar su inobservancia, puesto que la facultad que los Prelados conservan de ordenar á título de patrimonio cuando la necesidad ó utilidad de la Iglesia así lo exigiere, supone necesariamente que el ordenado ha de servir á la iglesia donde su Obispo crea útiles y necesarios sus servicios.

Así lo dice Benedicto XIV, quien añade que esta obligacion no solo es peculiar de los ordenados *in sacris*, sino que se extiende tambien á los ordenados de menores y de prima tonsura, segun dispone Inocencio XIII en el párrafo 2.° de su citada Bula *Apostolici ministerii*, donde dice que ningun clérigo de menores ó prima tonsura deje de ser destinado á aquella iglesia ó lugar piadoso por cuya utilidad ó necesidad fuere ordenado, y que si se hallasen algunos sin asignar, los Sres. Obispos procedan inmediatamente á cumplir esta formalidad.

Los clérigos adscritos, sea cualquiera su categoría y las Ordenes que hayan recibido, deben ejercer sus respectivos cargos en la iglesia ó lugar piadoso donde hayan sido destinados; deben además ayudar á los Párrocos en la educacion de los fieles, señaladamente en la enseñanza de la doctrina cristiana, y acompañarles en la administracion del Viático á los enfermos; y por último, deben asistir en union de los demás eclesiásticos á las conferencias morales y explicacion de las sagradas ceremonias, que segun lo dispuesto, deben celebrarse semanalmente en cada parroquia ó arciprestazgo.

La falta de asistencia debe ser castigada con la privacion del ejercicio de su ministerio, segun determina el santo concilio de Trento en la ses. 23, cap. XVI *de Reform.*, donde dice: *Quod si locum inconsulto episcopo deseruerit, ei sacrorum exercitium interdicatur;* se tendrá además presente para el dia en que sea necesario proveer alguna prebenda ó beneficio, para la cual deben ser preferidos los más diligentes y asíduos, y por último, no deben ser ordenados ó promovidos á Ordenes mayores de las que tienen recibidas en pena de su abandono y negligencia, para lo cual el Prelado debe exigirles certificacion del Párroco para hacer constar que han ejercido sus respectivos cargos y llenado los demás deberes á que en calidad de adscritos están obligados (1).—J. P. ANGULO.

Adulacion. Tanto en la Sagrada Escritura, como en los Santos Padres, encontramos condenado este vicio. En el libro de los Proverbios leemos: *Homo qui blandis fictisque sermonibus loquitur amico suo, rete expandit gressibus ejus,* XXIX, 5. Y en el libro del Eclesiástico, VII, 6: *Melius est a sapiente corripi, quam stultorum adulatione decipi.* San Anselmo llama á la adulacion, *semper insidiosa, callida, blanda.* Y San Agustin dice: *Tolerabiliora sunt amici vulnera, quam adulantium oscula.*

La adulacion tiene lugar de tres modos: 1.° atribuyendo al hombre alguna cosa buena ó cualidad ó mérito que no tiene; 2.° ensalzando demasiado lo bueno que tiene; 3.° aprobando y elogiando lo malo que comete. Esto último puede ser tambien de dos modos: ó disminuyendo lo malo que ha hecho, ó aprobándolo como bueno ó ponderando las consecuencias que de ello han provenido.

Por esta razon se ha dicho que la adulacion es el mayor enemigo de los grandes y de los poderosos, porque el adulador busca su medro personal por este camino reprobado, aplaudiendo, mintiendo, disimulando. A propósito de lo cual, el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Antolin Monescillo, en sus adiciones al Diccionario de Bergier, escribió lo siguiente: «Ha dicho un escritor moderno que la *adulacion es la política del desprecio;* y por cierto que aun no siendo más ni teniendo otras consecuencias, seria detestable en gran manera. Pero la *adulacion* es todavía más que una fingida alabanza y un mentido precio de la persona á quien se dirige. Si el elogiado pide un consejo, se le pierde adulándole; si exige lecciones y advertencias, se le confirma en sus errores y extravíos; si es niño, se le envenena fomentando mil malas pasiones en su tierno corazon; en la juventud, se le hace caprichoso, díscolo y altanero; más tarde se le tiende un lazo mortal bajo las apariencias de las más lisonjeras esperanzas; y no hay relacion moral en la naturaleza humana, que no fracase entre los crueles y desesperantes vaivenes de tan estudiada mentira. La *adulacion* lleva consigo un insulto manifiesto y una burla sarcástica de la persona á quien se alude, se la rinde una especie de culto por las prendas de que carece, y échansela en cara sus defectos decorándolos como bellas cualidades y virtudes. Diríase que el adulador es un refinado Maquiavelo en la familia y en la sociedad y el fiel copista de un cuadro satánico. La verdad y toda la verdad queda ajada con el soplo mortífero de las almas aduladoras; y si por intereses, ambicion ó cualesquiera otros designios saliese la adulacion de los labios de quienes están encargados de enseñar, dirigir ó reprender, entonces el más digno de los ministerios se convertiria en un fariseismo escandaloso, y en el más detestable de los abusos».

(1) Véase *Benedicto XIV, de Synodo Diœcesana*, lib. II, cap. II.

La adulacion puede ser pecado mortal, aunque más comunmente es venial, como enseña Santo Tomás (1): *Adulatio autem quandoque quidem charitati contrariatur, quandoque autem non. Contrariatur siquidem charitati tripliciter: uno modo ratione ipsius materiæ, puta cum aliquis laudat alicujus peccatum: hoc enim contrariatur dilectioni Dei, contra cujus justitiam homo loquitur, et contra dilectionem proximi, quem in peccato fovet. Unde est peccatum mortale, secundum illud Isa. V, 20: Væ qui dicitis malum bonum. Alio modo ratione intentionis, puta cum quis alicui adulatur ad hoc quod fraudulenter ei noceat vel corporaliter vel spiritualiter, et hoc etiam est peccatum mortale: et de hoc habetur Proverb. XXVII, 6: Meliora sunt vulnera diligentis, quam fraudulenta oscula odientis. Tertio modo per occasionem, sicut cum laus adulatoris fit alteri occasio peccandi, etiam præter adulatoris intentionem. Et in hoc considerare oportet, utrum sit occasio data, vel accepta, et qualis ruina subsequatur; sicut potest patere ex his quæ supra de scandalo dicta sunt (quæst. XLIII, art. 3 et 4). Si autem aliquis ex sola aviditate delectandi alios, vel etiam ad evitandum aliquod malum, vel consequendum aliquid in necessitate, alicui adulatus fuerit, non est contra charitatem: unde non est peccatum mortale, sed veniale.*—Perujo.

Adulfo y Juan, *mártires* (Santos). Nacieron en Sevilla, de noble alcurnia. Su padre era mahometano, pero su madre cristiana, y tan buena, que mereció ver premiados sus desvelos en educar á sus dos hijos varones y á una hija llamada Aurea, con la aureola de los Santos. Esta nobilísima matrona se llamaba Artemia. Muerto el padre de aquellos mártires, retiróse con ellos su madre á Córdoba, pensando poder allí dedicarse más libremente al ejercicio de su religion, y entró en el monasterio de Cuteclara, donde fué abadesa y maestra de Santos. Los parientes que Adulfo y Juan tenian en Sevilla, juzgando una deshonra para su linaje que éstos fueran cristianos, escribieron á Córdoba para que se les obligara á renegar de Jesucristo, y viendo sus deudos cordobeses que no lo conseguian con ruegos ni amenazas, pensaron lograrlo acusándolos ante el juez. Consideró éste cosa fácil vencer á los dos hermanos; pero ellos abominaron con tanta energía los detestables errores de Mahoma, y defendieron de tal modo que no hay nobleza como la del Cristianismo, ni religion verdadera fuera de la de Cristo, que el juez los condenó á morir decapitados, mereciendo la gloria de ser los protomártires de Córdoba en la persecucion de Abderraman. Tuvo lugar su muerte por los años de 824 ú 825, el dia 27 de Setiembre segun unos, y segun otros el 28.—Pallés.

Adulterino. El hijo habido en adulterio introducido en la familia como legítimo: es una de las funestas consecuencias del adulterio. Que el adulterino tenga derechos en la familia, consta de la ley vigente en España sobre Matrimonio civil, cuyo artículo 57 del título *de la legitimidad de los hijos*, dice así: Art. 57. *El hijo se presumirá legítimo aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad ó hubiere sido condenada como adúltera.*

Supuestos los derechos del adulterino, la obligacion de la madre cambia segun que fué violentada ó consintió voluntariamente en el adulterio. En el primer caso, la obligacion de resarcir daños es del adúltero, porque él solo es la causa eficaz del daño: el adúltero, pues, deberá restituir á los hijos legítimos no solo la herencia que les sea usurpada por el adulterino, sino tambien los alimentos y espensas invertidas en su educacion, carrera literaria, etc.

Pero en el caso que la madre hubiese consentido voluntariamente en el adulterio, tambien ella viene obligada *in solidum* á alimentar la prole adulterina *quosque valeat sibi per se providere.* En cuanto á los daños causados á su marido y á los hijos legítimos, si no puede compensarlos sin denunciarse á sí misma y sin los disgustos é infamia consiguiente, debe usar de aquellas industrias que le sugieran su amor maternal y la obligacion de restituir; por ejemplo, disminuir sus gastos en el lujo, diversiones, etc.; inspirar al hijo adulterino deseos de abrazar alguna religion aprobada, y de sus bienes propios ó parafernales, si los hubiere, compensar á sus hijos legítimos por medio de donaciones mensuales, contratos, legados, testamento, etc.—J. Terol.

Adulterio. Adúltero. *Violatio thori alicui,* lo definen los teólogos, ó *accessus ad alienum thorum,* Santo Tomás (1). Segun el Derecho civil, solo se comete adulterio cuando la mujer es casada, pero no en el caso de ser soltera (2): en el Código penal vigente (3) se dice *que en este delito* (el adulterio) *incurren la mujer infiel y el que yace con ella.* Pero el Derecho canónico reconoce los mismos derechos en ambos cónyuges, segun aquello de San Pablo (4): *Mulier sui corporis potestatem*

(1) 2-2.æ, qu. CXV, art. 2.

(1) 2-2.æ, q. 154, art. 8.º
(2) *L. fugitivus,* 225, ff. de V. S. adulterium vocatur alienæ matris famil. corruptio.
(3) Art. 448.
(4) 1 ad Cor., cap. VII.

non habet, sed vir: similiter et vir, etc.; y por consiguiente reputa reo de adulterio á aquel *qui cum alia sive conjugata sive soluta consuetudinem habet* (1).

De tres modos puede cometerse el adulterio: 1.° *per accesum liberi seu soluti ad conjugatam;* 2.° *per accessum conjugati ad solutam;* 3.° *per accessum conjugati ad conjugatam:* en los dos primeros casos se comete verdadero adulterio; pero en el tercero hay un doble crímen, una doble injuria, que es preciso manifestar en la confesion.

El adulterio puede ser formal ó material, y formal y material á la vez: adulterio formal es el acceso á mujer propia, *vel etiam liberi ad solutam, quam putat esse alienam;* material es el acceso á mujer casada, creyendola libre: *aut liberi ad conjugatam, quam putat omnino solutam:* formal y material á la vez, *cum liber cum conjugata, vel conjugatus cum aliena deliberate peccat, cognita circumstantia matrimonii seu qualitate personarum.*

El adulterio es un pecado gravísimo, como puede verse en varios pasajes de la Sagrada Escritura, por ejemplo, Tob. 4-13; Job, 31, 11, 2; Reg. 12, 10; Ad Hæbr. 13, 4; 1 ad Corinth., 6, 9. Todas las legislaciones, así civiles como eclesiásticas, la de los hebreos y la de los mismos paganos, han castigado con penas gravísimas y hasta con la muerte este delito. Consiste esto en que las leyes siempre han procurado defender los derechos de la familia, los del Sacramento y aun del estado que constituye el Sacramento: el pecado es más grave, *si mulier est conjugata,* porque son más graves los daños que se siguen del adulterio por la incertidumbre de la prole y el peligro de introducir un hijo adulterino en la familia; pero si ambos fuesen casados, la injuria es doble, como hemos dicho anteriormente (2).

Se comete adulterio aun cuando consienta el cónyuge de la adúltera, porque su consentimiento no quita la malicia al acto, ni la injuria al Sacramento. Inocencio XI condenó la siguiente proposicion: *Copula cum conjugata, consentiente marito, non est adulterium, atque ideo sufficit in confessione dicere se esse fornicatum.*

En algunas Diócesis se reserva el adulterio, cuando *quis uxori legitimæ dictis vel factis libere omnino præstat consensum ut alteri corporis sui copiam faciat, si sequatur copula.*

Nuestro Código civil establece que el marido agraviado por el adulterio de su mujer no puede querellarse contra ella, si al mismo tiempo no lo hace contra el adúltero cómplice; pero el marido adúltero solo podrá ser castigado cuando tuviere manceba dentro de la casa conyugal ó fuera de ella con escándalo (véanse los artículos 449, 450 y 452 del Código penal).

El adulterio es una de las causas de divorcio; ya hemos dicho que este delito no se considera del mismo modo por la ley civil que por la canónica. El marido, segun la legislacion civil, puede separarse de su mujer en el momento que delinca; pero la mujer no puede separarse de su marido por causa de adulterio, á no ser que el marido cometiese adulterio con escándalo público, con abandono completo de la mujer ó teniendo á su cómplice en la casa conyugal. (Véase el art. 85 de la ley del *Matrimonio civil.*)

Esta doctrina no es más que una reminiscencia del antiguo Derecho romano, pues ha sido corregida por el Derecho canónico segun hemos notado al principio de este artículo; añadiremos ahora estas palabras de San Jerónimo: *una cosa son las leyes Cesáreas, y otra las de Cristo. No es lo mismo Popiniano que el Apóstol San Pablo... La dignidad no hace la culpa, sino la voluntad. Entre nosotros lo que no es lícito á la mujer, no es lícito al varon, porque sus obligaciones son las mismas* (1). Cómo debe probarse el adulterio para los efectos del divorcio, y en qué casos no se admite como causa del mismo, véase la palabra *Divorcio.*

Por último, el adulterio puede llegar á ser impedimento dirimente del matrimonio en los casos siguientes: 1.° cuando el adulterio se haya consumado con promesa de futuro matrimonio, *vivente eodem conjuge,* siendo la promesa aceptada y no retractada antes del adulterio; 2.° cuando al adulterio siga la muerte del cónyuge inocente, con intencion de contraer matrimonio los adúlteros.

Pero en ningun caso se disuelve el vínculo del matrimonio por causa de adulterio, como pretenden los protestantes y liberales modernos. Lo cual es una verdad definida por el concilio Tridentino, ses. XXIV, cán. V: *Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando ha enseñado y enseña, segun la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, que el vínculo del matrimonio no puede ser disuelto por el adulterio de uno de los cónyuges; y que ninguno de los dos, ni aun el inocente, que no dió motivo para el adulterio, puede contraer otro matrimonio, mientras vive el otro consorte; y que es fornicario el que, dejada la adúltera, se casase con otra; ó la que dejado el adúltero se uniese á otro, sea excomulgado.* El adulterio no es efectivamente la ruptura del lazo conyugal, sino solo la violacion del de-

(1) *Can. Nemo* 32, q. 4.ª
(2) S. Alph., lib. III, núm. 445.

(1) C. 20, causa 32, q. 5.ª

ber religioso y moral, consecuencia de este lazo. De lo contrario, una cosa tan sagrada como el matrimonio, dependeria del vicio del cónyuge culpable, con perjuicio del inocente y de los desgraciados hijos, lo cual además favoreceria el libertinaje y la licencia más escandalosa.

No hay que oponer el texto de Jesucristo, Math, v, 32: *Omnis, qui dimiserit uxorem suam, excepta fornicationis causa, facit eam mœchari, et qui dimissam duxerit, adulterat:* y su paralelo, XIX, 9: *Quicumque dimiserit uxorem suam, nisi ob fornicationem, et aliam duxerit, mœchatur*, etc. Jesucristo habla de lo que era permitido por la ley de Moisés, precisamente por causa de la *dureza* de corazon de los judíos, y afirma expresamente la indisolubilidad del matrimonio, al decir que el que se uniese á la mujer así despedida seria un adúltero. Estas palabras pierden todo su significado en la interpretacion protestante, y por consiguiente el buen sentido aconseja que se deben entender como las entiende la Iglesia Romana. De lo cual hablaremos con más extension en la palabra *Divorcio*, en donde tambien trataremos de la práctica de la Iglesia griega, y veremos que más bien que á este pasaje del Evangelio, se debe á la funesta influencia y tolerancia de las leyes imperiales, y á las condiciones especiales de luchas dogmáticas, que siempre han agitado á aquel desgraciado país.—J. TEROL.

Adulto. Llámase así al que ha llegado á la pubertad, que principia á la edad de catorce años cumplidos en los varones, y á los doce en las hembras, y llega hasta los veinticinco. Se les llama tambien adolescentes de la palabra latina *adolescere*, que significa crecer, porque en esa época las facultades físicas y morales adquieren su completo desarrollo.

La ley canónica y civil concede privilegios y derechos á esa edad; así es que el adulto ó adolescente sale de la tutela, puede entrar en religion, contraer matrimonio, hacer testamento, recibir beneficios y Ordenes mayores, ser testigo en las causas civiles y criminales, y celebrar contratos y comparecer en juicio con autoridad ó consentimiento del curador.

En las cosas que pueden perjudicarle disfruta de privilegios, razon por la cual goza de la restitucion *in integrum*, y si bien es cierto que contrae por sus actos responsabilidad penal, se le exime por completo ó atenúa segun los años. Nuestro Código penal declara libre de responsabilidad al mayor de nueve años y menor de quince, á no ser que haya obrado con completo discernimiento, sobre lo cual el tribunal hará declaracion expresa (art. 8.°): y es circunstancia atenuante, segun el 9.°, la de ser el culpable menor de diez y ocho años. (Véase *Menor.)*—J. P. ANGULO.

Advenimiento. Ordinariamente la palabra Advenimiento se aplica á la segunda venida de Jesucristo en carne mortal, para juzgar al mundo al fin de éste, ó sea de la descendencia de Adam sobre la tierra; de lo cual hablaremos en la palabra *Juicio universal*. Los judíos llaman todavía advenimiento futuro la pretendida venida del Mesías, que aun están esperando.

Llámase tambien advenimiento á un beneficio el nombramiento para el mismo, y el acto de la posesion: así se dice advenimiento al episcopado, á una canongía, etc. Antiguamente era costumbre que el nuevo beneficiado pagase ciertos derechos, llamados de entrada ó advenimiento; pero fueron prohibidos terminantemente por el emperador Justiniano en la novela 123. Posteriormente el Papa Urbano IV, en la *Extravagante, Ne ante*, prohibe expresamente, bajo pena de excomunion contra los particulares y de suspension respecto á los Cabildos: *Ne ante vel post receptionem, quascumque partes, prandia seu cœnas, pecunias jocalia, aut res alias etiam ad usum ecclesiasticum, seu quemvis pium usum deputatæ vel deputanda, directe aut indirecte petere vel exigere quocumque modo præsumant: illa dumtaxat quæ personæ ipsæ ingredientes, pure et sponte, et plena liberalitate, omnique pactione cessante, dare vel offerre ecclesiis cum gratiarum actione licite recepturi.*

San Pio V, en su bula *Durum nimis*, dada en 1570, prohibió igualmente los festines y convites, y mandó que los Obispos no pueden establecer, ni aun con el consentimiento del Cabildo, que se pague cantidad alguna, por corta que sea, por el ingreso de los canónigos; mas la Congregacion de Cardenales explicó esta Bula, añadiendo: á no ser que sea para la fábrica ú otros usos piadosos. Despues, el concilio Tridentino renovó las mismas prohibiciones en la sesion XXIV, cap. XIV *de Reform.*, á no invertirse en usos piadosos. Vale hoy, sin embargo, la constitucion hecha por el Obispo y el Cabildo con posterioridad al concilio de Trento de pagar cierta cantidad por la nueva posesion del episcopado, canonicatos y dignidades, con tal que resulte en beneficio íntegro de la fábrica: y no se debe dar nada de este dinero, añade el Sr. Tejada, á los notarios, cursores, campaneros y otros ministros de la Iglesia que tienen salario determinado.

Entre las cosas prohibidas por el concilio de Trento se cuentan los regalos con-

sistentes en dulces, y tambien los banquetes, si se exigen por el Cabildo por haber dado la posesion á algun nuevo canónigo; y si el Prelado recibe estos dulces ú otras cosas semejantes, queda suspenso del ejercicio de pontificales, hasta que despues de haber dado satisfaccion á la Santa Sede, ésta le dispense la suspension; por lo tanto, los juramentos que se hagan de regalar cosa alguna, son nulos, y los que los hacen, incurren en excomunion, segun la citada Bula de San Pio V.

Actualmente, segun el art. 37 del último Concordato de 1851, solo se exige en el advenimiento de cualquier canónigo ó beneficiado, el descuento de una dozava parte de su asignacion anual.—PERUJO.

Adveracion de testamento. Es el acto de certificar, dar por cierto y reducir á escritura pública el testamento hecho ante el Párroco y dos testigos.

Segun el *Fuero* 1 y 2, *tít. de Test.*, los Párrocos del reino de Aragon pueden, en defecto de Notarios, recibir los testamentos ante dos testigos vecinos del pueblo. Estos testamentos, una vez hecha la adveracion, tienen la misma fuerza y valor que los hechos ante notario. Al efecto el cura presenta el testamento al juez, y jura *in verbo sacerdotis* que aquella es la última voluntad del difunto cuyo nombre expresa: los dos testigos presenciales confirman tambien con juramento esto mismo, y en su vista el juez lo manda protocolizar en los registros del escribano.

La ley de Enjuiciamiento civil de 1855, cuyo tít. XI prescribe las formalidades para elevar á escritura pública los testamentos verbales, ocasionó las dudas de si por ella habrian sido derogados los fueros de Aragon, así como los de Cataluña, que conforme al cap. 48 del privilegio, *Recognoverunt Proceres*, autorizan los testamentos llamados sacramentales, que hacen los vecinos de Barcelona en presencia de dos testigos, confirmándolos bajo juramento y declaracion pública en el altar de San Félix mártir, hoy de Santa Cruz, de la iglesia de los Santos Justo y Pastor, y los que, llamados forales, se hacen ante el Párroco y dos testigos.

Varias sentencias declaratorias de tribunales confirmadas por el Tribunal Supremo no fueron bastantes á esclarecer del todo la cuestion, y en 4 de Febrero de 1867 se dictó la Real orden siguiente, mandando que en la adveracion de los testamentos de Aragon ante el Párroco y dos testigos se observen las siguientes reglas:

1.ª Que la adveracion de dichos testamentos se haga con las solemnidades establecidas por los fueros de Aragon ante el juez correspondiente, y donde no le haya ante el juez municipal delegado al efecto por el de partido.

2.ª Que solo se haga á instancia de parte legítima, para lo cual se reputa como tal cualquiera de las personas designadas en el art. 1.381 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Hecha la solicitud, si el juez la estima conveniente, acordará se constituya el Juzgado á la puerta de la iglesia parroquial para la adveracion, citando préviamente al Párroco y testigos.

4.ª El acto de la adveracion se verificará con las solemnidades prevenidas por los fueros y en la forma acostumbrada, dando fé el escribano del conocimiento del Párroco y testigos.

5.ª Resultando el acta de adveracion con todos los requisitos prevenidos en los artículos 1.384 al 1.387 de la ley de Enjuiciamiento, el juez hará la declaracion que en los mismos se previene.

6.ª Los registradores de la propiedad admitirán á inscripcion los testamentos hechos segun fuero y práctica antigua.

Respecto á los testamentos llamados sacramentales de Cataluña, háse declarado por el Tribunal Supremo en Sentencias de 21 de Febrero de 1870 y 28 de Diciembre de 1872, que para utilizar el privilegio de que se trata en el cap. 48 del *Recognoverunt Proceres*, es necesario que el que haga uso de él exprese con palabras claras su última voluntad á presencia de dos testigos, los cuales juren sobre el altar que lo vieron ú oyeron escribir ó decir, y que es conforme con el deseo expresado por el testador.

Y en cuanto á los testamentos forales hechos á presencia del Párroco y dos testigos, se declaran subsistentes y válidos por Real órden de 15 de Diciembre de 1863, en que á falta de escribano se mantiene este privilegio de autorizar los curas los testamentos á presencia de dos testigos.—J. P. ANGULO.

Adversidad. Suceso triste y deplorable, desgracia ó infortunio que amarga el corazon. En el órden general de la Providencia, lo mismo que en el órden particular con que rige y gobierna los individuos, desempeña la adversidad un papel importantísimo. Unas veces es el instrumento de que se vale su justicia para *castigar* los pecados de las naciones, lo mismo que los pecados de los individuos. Otras es el medio de que en su infinita misericordia se vale para *purificar* las almas escogidas, adelgazando el sentido, como dice San Juan de la Cruz (1), para transformarlas y transfigu-

(1) San Juan de la Cruz, *Llama de amor*, canc. II, verso 5.º.

rarlas finalmente en El, pues *la virtud se perfecciona en la flaqueza* (1).

Los paganos consideraron siempre la adversidad como castigo, y la conversacion de Job con sus amigos puede muy bien considerarse como la solemne vindicacion de la Providencia Divina en presencia de las acusaciones de los impíos. El Patriarca de Idumea, probado por Dios con todo género de adversidades, desposeido de sus bienes, de sus hijos, y privado de su salud, justifica los designios de la Providencia diciendo que son desconocidos y ocultos, y que el hombre nunca está limpio delante de Aquel que descubre manchas en el limpio cristal del firmamento y en el pensamiento diáfano de los Angeles (2). Habla despues de la manera como Dios recompensa, áun en este mundo, las adversidades sobrellevadas con paciencia (3), siendo su vida un ejemplo práctico de esta verdad; recuerda á sus detractores los premios que en la vida futura se reservan para aquellos que en el mundo pasaron por las rudas pruebas de la adversidad (4), y en todas partes se conforma con la voluntad de Dios, único medio de hallar consuelo en las aflicciones del espíritu. Que la adversidad no solo castiga á los pecadores, sino que tambien purifica á los justos, se prueba con las palabras que el Angel Rafael dijo al Santo Tobías: *porque eras acepto á Dios fué necesario que la tentacion te probase* (5). Dios, en efecto, le envió tribulaciones para hacerle mayores mercedes, y así todo lo que le quedó de vida, dice la Escritura que lo tuvo de mucho gozo. La adversidad enseña al hombre cuánta sea su flaqueza y su miseria, obligándole á levantar sus ojos al cielo para buscar allí al consolador de todos los quebrantos. Así dice Jeremías que le enseñó Dios: *envió desde lo alto fuego á mis huesos y me enseñó* (6). *Me castigaste y quedé enseñado* (7), porque *el que no sufre, ¿qué sabe?* (8).

San Juan Crisóstomo (9) expone admirablemente esta doctrina, ponderando los grandes bienes que en la adversidad encuentran los justos, y cuán eficaz sea este medio doloroso, pero saludable, para purificar las almas. «De muchas maneras nos visita y nos prueba la adversidad. Unas veces las enfermedades nos afligen, otras nos son arrebatados los bienes temporales ó las personas á quienes amábamos, como les sucedió á Job y á Tobías. Las adversidades que en este mundo nos afligen, sin que nosotros hayamos dado ocasion á ellas, si las llevamos con paciencia, son como un bautismo de fuego que purifica nuestras almas. Si no tenemos pecado, lo cual es bien difícil de suponer; si el fuego no encuentra en el alma materia donde cebarse, la adversidad aumenta entonces su esplendor, y su brillantez será tanto mayor cuanto más ruda será la prueba. Somos bautizados una sola vez con agua, pero muchas con fuego. Como nuestra vida nunca está limpia de pecado, porque el alma se mancha por la vista, por el oido, por la palabra y por el pensamiento, así nunca debe apagarse en nosotros el fuego de la tribulacion. Mucho conviene á los sabios que así suceda, porque está escrito: *Bienaventurado aquel á quien el Señor prueba sobre la tierra.*

»La Iglesia es comparada en el Evangelio á una era, el Cielo á un granero y el mundo á un campo. El padre de familias envía sus segadores para que recojan las espigas y las lleven á la era; allí son trilladas y aventadas, para separar el grano de la paja. Los granos macizos y maduros fácilmente se separan; los granos fallados cuestan más de separar, y las espigas sin grano es inútil trillarlas. Así es como los hombres se aprovechan más ó ménos de las adversidades, segun las disposiciones de su alma. Un cristiano fiel que tiene el corazon bien preparado, por poco que tenga que sufrir, huye de la carne y busca á Dios. El tibio que comienza á ser infiel solo va á Dios por el camino de las grandes tribulaciones. En fin, el que del todo es infiel y tiene vacío el corazon, aunque le agiten y le contraríen las adversidades, como el grano fallado, se queda siempre con la paja, no puede desprenderse de la carne ni de las aficiones mundanas, nunca se decide á volver á Dios, y así triturado por las adversidades es arrojado fuera como inútil paja». (Véase *Aflicciones, Tentacion.*)—S. CASTELLOTE.

Advertencia. No son por cierto escasas las relaciones de la *advertencia* con las ciencias eclesiásticas; mas no fuera posible indicarlas con claridad sin la nocion exacta del concepto que ella envuelve; y pues que no á todos se presenta con la debida precision y fijeza, intentaremos establecer y determinar su verdadero significado.

Nadie, sin duda, confundirá la *advertencia* con la *intencion;* pero es fácil cosa identificarla con la *atencion* en general, y sin embargo sus conceptos se distinguen entre sí. *Atencion* es la aplicacion del entendimiento á un objeto ó accion determinada. Pero esta funcion intelectual se realiza de dos

(1) 2 Ad Cor. XII, 9.
(2) Job, cap. IX.
(3) Job, cap. XXI, XXIV, XXVII.
(4) Job. XIII, 15; XVII, 16.
(5) Tob. XII, 13.
(6) Jerem. Tren. I, 13.
(7) Jerem. XXXI, 18.
(8) Eccl. XXXIV, 9.
(9) *In Matth. serm.* IV.

modos. Unas veces aplica el alma su actividad intelectual sobre un objeto ó una accion *directamente*, considerándolos en sí mismos y con conciencia de lo que hace, y entonces la *atencion* se llama *interna:* otras veces considera un acto *indirectamente*, removiendo de él todo cuanto pudiera impedir que se haga *modo humano*, excluyendo todo aquello que fuera incompatible con la atencion interna, y en este caso se llama *externa*. La primera es propiamente la *advertencia*, esto es, la atencion refleja y actual; por esto la *atencion interna* excluye el concepto de *distraccion*, pero cabe muy bien en la *atencion externa*. Un sacerdote en el acto de la Misa, considera lo que está haciendo; se da cuenta de lo que se halla practicando, no se distrae: este sacerdote tiene entonces la *atencion interna;* tiene *advertencia* de lo que hace. Otro atiende á practicar exactamente todas las ceremonias litúrgicas, alejando de sí todo acto incompatible con la recta celebracion del Santo Sacrificio; pero *hic et nunc*, no piensa directamente en la Misa, está distraido: este sacerdote tiene solo *atencion externa*, mas no *advertencia*.

Indicada ya la verdadera nocion de la *advertencia*, desde luego aparece que ella es un elemento posible de los actos morales ó humanos, y como éstos se relacionan con el derecho natural, con el civil y con el divino-positivo y canónico, insinuaremos estas relaciones.

La *advertencia* puede ser condicion necesaria para la *validez* de un acto, para su *licitud* ó para su mayor *perfeccion*.

Por derecho natural no se requiere la *advertencia* propiamente dicha, ó atencion interna, para la validez y licitud de un acto; pues los elementos ó principios constitutivos de los actos humanos, son el *conocimiento*, no la *advertencia*, y la *voluntad libre;* pero es indudable que esa advertencia actual puede contribuir mucho á su completa rectitud y perfeccion.

Decimos enteramente lo propio en cuanto á los múltiples actos que son objeto del Derecho civil, y más porque éste no extiende ni puede extender su jurisdiccion hasta las funciones y movimientos íntimos del alma.

En cuanto al derecho divino-positivo y eclesiástico, examinaremos la *advertencia* con relacion á la ley, al pecado, al voto, á la Misa, al Oficio divino y á los Sacramentos.

1.° Con relacion á la *ley*. De dos modos son las leyes, *positivas* y *negativas*. Para satisfacer las positivas es preciso que el acto preceptuado se realice *modo humano;* y por tanto de parte del sugeto se requiere para lo válido y para lo lícito, la *atencion externa*, mas no la *advertencia* propiamente dicha; bien que sea mejor el procurarla para mayor mérito y perfeccion del acto. Para satisfacer las negativas, basta la simple omision del acto prohibido, sin que sea necesaria la *advertencia*, ni áun siquiera la *atencion externa*.

2.° Con relacion al *pecado*. El *conocimiento* de la malicia del pecado, de la malicia que entraña la accion ó la omision, en sí misma ó en sus causas, es de todo punto necesario para que haya pecado, el cual será venial ó será mortal, segun aprenda el entendimiento esa malicia como leve ó como grave, y segun el grado de consentimiento que le preste la voluntad. Pero ¿es indispensable para el pecado la *advertencia* propiamente dicha? Para el venial de ningun modo; mas para que un acto llegue á ser mortal, es condicion precisa la *advertencia plena*, ó sea la *atencion interna actual* á la malicia grave de la accion ó de la omision, *en sí mismas* ó *en sus causas generadoras;* pues no se concibe caiga sobre el alma tan gravísimo daño, sin haberlo préviamente y por completo conocido y advertido. Y decimos *en sí mismas* ó *en sus causas*, porque un acto será tambien mortal, aunque se realice sin *advertencia actual*, siempre que proceda de ignorancia crasa y gravemente mala, ó de pasion y hábito depravado conocidos y advertidos en sus causas y principios. En resúmen: el pecado venial no supone la *advertencia*, pero no la excluye siempre: el mortal la supone simple ó directa en la accion misma, ó indirecta en sus causas: la *advertencia* nunca existe en los movimientos llamados *primo primi;* es semi-plena en los *secundo primi;* puede ser perfecta ó plena en los *deliberados*.

3.° Con relacion al *voto*. Siguiendo las prudentes y sapientísimas doctrinas de San Alfonso de Ligorio, diremos que para la validez de un voto se requiere una *advertencia plena* y *directa*. *Plena*, cual la exige el pecado mortal, pues no se concibe quiera alguno contraer una obligacion tan séria y grave como la del voto, si primero no la conoce y advierte plenamente en el acto de su emision: *directa*, esto es, el conocimiento actual de la naturaleza y sérias consecuencias del voto; porque así lo demanda la importancia del acto y lo estrecho de la obligacion que impone. De aquí la nulidad de los votos emitidos *ex levitate*, *ex ignorantia*, *vel in ebrietate*.

4.° Con relacion á la *Misa*. Es cierto que para oir la Misa *valide*, es cuando ménos necesaria la *atencion externa;* esto es, que se quiera oir bien, y nada se haga *hic et nunc* que sea incompatible con la *atencion interna* ó *advertencia;* pues solo así puede decirse

que se asiste al Santo Sacrificio *modo humano ac religioso*. ¿Pero bastará con la *atencion externa* para satisfacer el precepto de oir bien la Misa, ó se requiere tambien la *advertencia* propiamente dicha? Segun el parecer de Santo Tomás, San Ligorio, Billuart, etc., que es el más comun, y en la práctica el más recomendable, es tambien necesaria la *atencion interna* ó sea la *advertencia*, siquiera virtual é imperfecta, de suerte que se advierta de algun modo lo que se está haciendo; pues si bien la Iglesia no preceptúa *directe* actos internos, puede exigirlos *indirecte*, al mandar un acto externo, que para hacerse bien requiera los internos. Por lo demás, esa *advertencia* ó atencion interna puede dirigirse, ó á las palabras y acciones del sacerdote, ó al sentido espiritual de las palabras y de los misterios, ó por medio de piadosas meditaciones á Dios mismo, fin supremo del Sacrificio.

5.° Con relacion al *Oficio divino*. Para la válida recitacion de las Horas canónicas, aparte de la intencion, se requiere la *atencion externa*, pues sin ella la recitacion del Oficio no es tal recitacion; porque no se hace *modo humano*. Además, segun el mejor fundado y seguro parecer, se requiere tambien, hasta para la validez, alguna *advertencia* ó *atencion interna*, al ménos imperfecta; ya porque el Oficio divino es oracion, y ésta no existe sin la elevacion del alma á Dios; ya porque tal parece ser la mente de la Iglesia, que se propone tributemos á Dios un culto digno por medio de esa recitacion. Pero esta *atencion interna* puede ser, ó *espiritual*, esto es, á Dios mismo, que es el fin y término de la oracion; ó *literal*, es decir, al sentido de las palabras y sentencias; ó *material*, esto es, á la correcta y buena pronunciacion de las palabras. Las dos primeras especies son más perfectas y dignas. La tercera, sin embargo, es suficiente y cumplen con ella las religiosas, aunque es más laudable procuren á la vez y con preferencia la primera.

6.° Con relacion á los *Sacramentos*. En la confeccion y administracion de los Sacramentos, lo propio que en otras materias, hay que distinguir lo válido de lo lícito. Para la validez de un Sacramento es de todo punto indispensable la *atencion externa;* porque es evidente que solo así podrá considerarse el acto como sagrado; mas no es necesaria la *advertencia* propiamente dicha; por manera que un ministro que ejecuta las acciones sacramentales distraido, hace, sin embargo, Sacramento, si no faltan otras condiciones esenciales. Ahora, en cuanto á lo lícito, exige la reverencia debida á los Sacramentos, que tenga tambien el ministro la *advertencia* ó atencion interna; por donde peca, siquiera venialmente, el que por descuido voluntario se distrae en la confeccion de un Sacramento, y hasta mortalmente pecará, como dice San Ligorio, si se trata del antiquísimo sacramento de la Eucaristía, por su altísima excelencia, ó si la distraccion es causa probable de error sustancial, y por tanto de nulidad.

Estas son en brevísimo resúmen las relaciones de la *Advertencia* con las ciencias eclesiásticas.—Manuel Encinas, *Clavario del colegio de San Vicente*.

Adviento. Tiempo consagrado por la Iglesia para disponerse á la celebracion de la fiesta de la Natividad: no siempre ha tenido este carácter, pues antes del siglo VII, la palabra *Adviento* se tomaba por el dia mismo de la Natividad del Señor, *Adventus Domini*. Comprende este tiempo cuatro semanas, y empieza el domingo que cae del 27 de Noviembre al 3 de Diciembre inclusive. Los domingos que preceden á Navidad se llaman *Dominicæ ante adventum*, nombre que les dan el misal mozárabe y Lanfranco en sus estatutos. La disciplina de la Iglesia no ha sido siempre la misma respecto á la duracion y celebracion del Adviento: el Misal Ambrosiano cuenta seis domingos, siendo el primero el que sigue á la fiesta de San Martin, y este parece que era el uso antiguo de la Iglesia de Toledo y de toda España, y tambien el de Francia antes de Carlomagno, que subió al trono en 768; pero en el Sacramentario de San Gregorio, el Adviento solo comprende cinco semanas, *Hebdomadæ quinque ante natale Domini:* así consta igualmente en la liturgia del Papa Gelasio I. Las Capitulares de Carlomagno hablan de una Cuaresma de cuarenta dias, que se guardaba antes de Navidad, y esto mismo nos refiere San Pedro Damiano mucho tiempo despues; sin embargo, en su respuesta á los búlgaros, nos presenta el Papa Nicolás I el Adviento como un tiempo de abstinencia y ayuno que duraba cuatro semanas.

En Inglaterra el Adviento era de cuarenta dias, durante los cuales los monjes no comian más que una sola vez al dia por la noche, se cerraban los Tribunales y no se permitia contraer matrimonio: el rey Juan hizo con este motivo una declaracion expresa; pero en el siglo X, y cuando se adoptaron los usos romanos, quedó reducido el Adviento á cuatro semanas.

Tampoco en aquella época era uniforme en las iglesias la observancia del ayuno; pues en unas era de precepto y en otras de consejo. Al principio el ayuno se hallaba reducido á tres dias en cada semana, á saber: lunes, miércoles y viernes, segun la dis-

posicion disciplinal tomada por los Padres del concilio de Macon en 581; pero la abstinencia se observaba en todos los cuarenta dias. Al comenzar el siglo x, el Adviento duraba en Lombardía cuatro semanas, lo mismo que en Roma, y los documentos de la época nos las presentan como un tiempo de abstinencia y de ayuno. En el cuerpo del Derecho se halla inscrita la Decretal de Inocencio V, tomada de la respuesta de este Papa al Arzobispo de Praga: *Jejunium apud nos etiam in adventu Domini agitur:* estas palabras, sin embargo, parecen expresar un ayuno de devocion y una costumbre piadosa, más bien que una ley obligatoria: así es, que mientras algunos teólogos se ocupan de ella en este sentido, y citan en su apoyo el hecho de que la vigilia de Santo Tomás no fué puesta en el Calendario por caer en el Adviento; Benedicto XIV, Martene, Tomasino y otros teólogos y canonistas, sostienen que el ayuno en el Adviento era obligatorio en unas partes, y de devocion en otras. Hay quien atribuye el orígen de este ayuno á cierto Arzobispo de Tours; pero el docto Martene prueba que se debe á San Gregorio Magno, el cual, segun la opinion de éste y otros autores, no pretendió que fuese universal.

Tampoco entre los griegos era uniforme la observancia del Adviento: unos empezaban el ayuno el 15 de Noviembre, otros el 6 de Diciembre, y otros el 20; así consta de la apología del concilio de Florencia contra Marcos de Efeso hecha por el monje Gregorio, que fué Patriarca de Constantinopla; la razon es, que en esta Iglesia era permitido á los fieles seguir esta diversidad de disciplina. Hay que observar que antiguamente se contaban las semanas de Adviento en un órden inverso al que las contamos en nuestros dias, designando como primera la que hoy es entre nosotros la cuarta y última, etc., de la misma manera que se practica antes de la Cuaresma en las Dominicas de septuagésima, sexagésima y quincuagésima.

En España, suprimidas actualmente ciertas fiestas y los ayunos que les correspondian en nuestro Calendario, se han trasladado al Adviento, resultando como una pequeña Cuaresma con dos ayunos semanales.

La Iglesia recuerda á los fieles que el Adviento es tiempo de penitencia, á cuyo fin usa color morado, omite el *Gloria in excelsis* en la Misa, y solo conserva el *Alleluya* en las Dominicas, para demostrar la santa alegría que la inunda por la próxima venida del Salvador del mundo, suprimiéndolo en las ferias para inspirarnos espíritu de compuncion y dolor de los pecados, y recordarnos que en otro tiempo todos los dias de la semana eran de ayuno universal. La última semana se celebra con mayor pompa en razon á la proximidad de la gran fiesta del nacimiento del Señor.—J. Terol.

Aecio, *mártir* (San). Fué uno de los cuarenta mártires de Sebaste, pertenecientes á la *Legion fulminante*, que padecieron el martirio el año 320, bajo el emperador Licinio. En un principio éste fingió proteger á los cristianos; pero hallándose al frente de un numeroso ejército en Armenia, y considerándose fuerte, arrojó la máscara y los persiguió con implacable saña. A consecuencia del decreto de persecucion presentáronse al Tribunal del gobernador Agrícola cuarenta oficiales de la famosa *Legion fulminante*, declarando su fé y contestando á los halagos del Gobernador, que pues no habian temido la muerte en las batallas por el Emperador, ménos debian temerla en la que estaban sosteniendo por el Rey del cielo. Encarcelados, se les apareció Jesucristo y les exhortó á permanecer firmes en la fé, y llevados de nuevo al Tribunal, fueron condenados por de pronto á perder los dientes á golpes de piedras, pero por especial providencia estos golpes hirieron, no á los mártires, sino á los verdugos, sin excluir á Lisias, su general, que ordenó el castigo. Unos siete dias despues fueron condenados á morir de frio en un estanque helado que habia fuera de la poblacion. Aquellos valerososos atletas se desnudaron muy alegres y se metieron en el agua, rogando al Señor que ya que eran cuarenta, fueran otras tantas las coronas del triunfo. El tirano mandó poner junto al estanque helado unas cubas de agua tibia para que entraran en ellas los que apostataran, y uno que, vencido por el rigor del tormento, se salió de aquél, murió poco despues. Los centinelas vieron iluminarse el cielo á eso de la media noche, y descender un ángel con treinta y nueve coronas. Admirado uno de ellos, puesto que los cristianos eran cuarenta, contólos y no halló más que treinta y nueve; entonces trocado su corazon en un momento, se declaró cristiano, y quitándose las ropas, se metió en el estanque, uniéndose á los cánticos y alabanzas de los que ya eran sus hermanos. Como á la mañana todos estuvieron á punto de morir, mandó el Gobernador cargarlos en una carreta y consumar su triunfo haciéndolos espirar entre llamas.

Así fué como el Señor, oyendo la oracion de sus siervos, no permitió que dejaran de ser cuarenta las coronas del martirio, dando la del apóstata al nuevo y valeroso convertido.—Palles.

Aecio. Por sobrenombre el *Impío*, y tambien el *Ateo*, hereje del siglo IV, famoso por su habilidad sofística, y maestro de Eunomio. El año 350, Leoncio, Patriarca arriano de Antioquía, le hizo Diácono de aquella Iglesia; pero el emperador Constancio, aunque arriano tambien, le destituyó de este cargo como ateo. Aecio vivió desde entonces en Alejandría, en donde se hizo jefe de los arrianos puros ó *Anomeos*, llamados así porque su error consistia en decir que el Hijo es *diferente* del Padre (ανόμοιος), y de otra sustancia que el Padre (ετερας ούσίας), por lo cual recibieron tambien el nombre de *Heterousianos*; y, finalmente, que habia sido creado de la nada (εξ ούκ όντων), de donde tambien se les llamó *Exoucontianos*. Los sofismas de que se valian los Aecianos para probar por medio de la idea de generacion y produccion (que ellos aplicaban á las relaciones divinas) que el Hijo es posterior en tiempo al Padre, y por lo tanto le está subordinado; su injuriosa opinion de Jesucristo, al cual rebajaban al órden de criatura; su pretension de conocer por medio de la dialéctica á Dios y al hombre, y otros muchos errores, dieron muy mala fama á los sectarios de Aecio, y le valió al mismo el nombre de *Ateo*. San Epifanio nos ha conservado cuarenta y siete proposiciones erróneas de este hereje, extractadas de un libro suyo que contenia más de trescientas. Aecio fué excomulgado por sus mismos discípulos: los Eusebianos tambien le condenaron en los concilios de Ancira, de Seleucia y de Constantinopla, y por último, fué degradado por los Acacianos, y desterrado á Cilicia, porque éstos habian inventado una nueva fórmula equívoca y vaga, que parecia significar la igualdad del Hijo con el Padre, aunque se valian de una expresion privativa, la cual fué enérgicamente impugnada por Aecio, obstinado en sus errores. Allí permaneció hasta la proclamacion de Juliano el Apóstata, el cual apenas alcanzó el imperio, le levantó el destierro por mortificar á los católicos, le llamó á Constantinopla y le colmó de honores. Estos herejes se llamaron tambien *Eunomianos*, del nombre de Eunomio, Obispo de Cyzico, y el principal discípulo de Aecio, *Trogloditas* ó *Troglitas*, *Exomuntianos*, *Exaconitas*, etc.—PERUJO.

Ælurus *(gato)*. Divinidad de los egipcios, representada unas veces bajo la forma felina pura, otras bajo la figura de un hombre ó de una mujer con cabeza de aquel animal. En ciertas regiones del Egipto eran los gatos venerados de una manera singular. Cualquiera que se hubiera atrevido á matar uno, hubiese pagado este crímen con su vida. Cuenta Diodoro de Sicilia, que habiendo tenido un romano la desgracia de matar uno de aquellos animales, el populacho irritado se arremolinó sobre su casa, y no pudo ser salvado ni por el respeto del nombre romano, ni por la autoridad del Rey, que le prestó ayuda. En tiempo de escasez, los egipcios hubiesen preferido morir de hambre antes que tocar á aquel animal sagrado. Cuando moria de muerte natural, todas las personas de la casa en que habia ocurrido este accidente se afeitaban las cejas en señal de luto, embalsamaban el gato y le enterraban con honores. Eran consagrados estos animales á la diosa Pascht ó Bubastis (la Diana de los latinos). Champollion el Jóven encontró en los alrededores de la nueva aldea de Beni-Hasan increible número de momias de gatos envueltos separadamente, ó varios juntos, en telas finas.—E. FERNANDEZ.

Aerianos. Aerio. Herejes contemporáneos de los anteriores, y como ellos erraban acerca de la Trinidad y de la consubstancialidad del Verbo. Hácia el año 355, Aerio, que aspiraba á la dignidad episcopal, resentido de haber sido elevado á esta dignidad Eustacio de Sebaste, se convirtió en su declarado enemigo. Eustacio nada omitió por su parte para captarse la voluntad de Aerio, para cuyo efecto le ordenó de Presbítero y le encomendó el honroso cargo de Intendente del *Ptochotropheo:* mas á pesar de todo, Aerio siempre estaba murmurando de su Prelado y atacando su autoridad.

Eustacio le amenazó con deponerle si no se corregia; mas lejos de eso, Aerio reunió una multitud de vagos, descontentos del Prelado, y empezó á negar claramente que los Obispos eran superiores á los Presbíteros, añadiendo que no pueden ejercer funcion alguna que igualmente no puedan ejercer los sacerdotes. Este fué el principal error de Aerio, segun nos dice San Epifanio, hær. 75: *Est illius dogma, supra nominis captum furiosum. Quanam, inquit, in re presbytero episcopus antecellit? Nullum inter utrumque discrimen est. Est enim amborum unus ordo, par et idem honor ac dignitas.*

Enseñaba además otros errores relativos á la celebracion de los dias festivos y solemnidad con que ofician los Obispos; negaba la utilidad de los ayunos instituidos por la Iglesia, y principalmente negaba las oraciones y sufragios por los difuntos. Aerio, con sus secuaces, no solo fué tratado como hereje por los católicos, sino que fué tan despreciado por todos en general, que se vió obligado á andar errante por los campos y los montes.

Tales fueron los herejes que pueden con-

siderarse como padres de los protestantes, y en cierto modo ser llamados protestantes del siglo IV. Por esta razon Mosheim y otros han tratado de justificarles diciendo que su objeto principal fué reducir el Cristianismo á su simplicidad primitiva. Pero la verdad es que Aerio fué movido por la envidia, los celos y el despecho contra su Obispo, y no por espíritu alguno de reforma, y que sus errores no se reducen á corregir abusos, sino á atacar doctrinas fundamentales, universalmente creidas en la Iglesia en aquella época, puesto que desde los tiempos apostólicos se creia en el purgatorio, la utilidad de los sufragios, la superioridad de los Obispos sobre los presbíteros definida más tarde en el concilio Tridentino, como veremos en sus respectivos lugares.—PERUJO.

Aeromancia. Género de adivinacion que consiste en predecir lo futuro por la consideracion de los fenómenos que pasan en el aire. Una es natural, usada por los marinos, labradores, pastores, etc., la cual es, por consiguiente, lícita, porque se refiere tambien á cosas de órden natural, como la lluvia ó el buen tiempo; otra es supersticiosa, que se refiere á sucesos que no tienen conexion alguna con aquellos fenómeños, como los casamientos, el buen éxito de tal ó cual negocio, el logro de tal ó cual deseo, etc. (Véase *Adivinacion.)*

Aesquinas. Era un empírico de Atenas que seguia los errores de los montanistas: enseñaba que los Apóstoles habian sido inspirados por el Espíritu-Santo, mas no por el Paracleto; que este Paracleto prometido habia dicho por boca de Montano más cosas y más importantes que el Evangelio. (Véase *Montanistas.)*

Afeccion. En Derecho canónico se llama así á la provision de ciertos beneficios, que se entiende reservada por el Papa, desde el momento en que por un hecho cualquiera manifiesta su voluntad de disponer de ellos.

Algunos han confundido la afeccion con la reserva; pero aunque en cuanto á sus efectos tengan mucho parecido, se diferencian, sin embargo, en algunas cosas. La reserva es expresa, y recae generalmente sobre beneficios determinados ya *a priori*, mientras que la afeccion es indeterminada, y nace de un hecho cualquiera que revele la intencion de proveer. La reserva quita todos los derechos al inferior, de modo que jamás puede proveer un beneficio ya reservado, á no ser que se revoque la reserva, mientras que la afeccion no anula la facultad de proveer en el inferior más que aquella vez; de suerte que vacante un beneficio provisto por afeccion, renace en el inferior el derecho para proveerlo, lo que no sucede cuando vaca por reserva. La reserva se hace por solo la palabra, como cuando el Papa dice, por ejemplo, bien verbalmente, bien por escrito, *Reservamus nobis*, etc., mientras que la afeccion se significa por una operacion real ó un hecho bastante á poner de manifiesto la voluntad del Romano Pontífice.

Esta operacion real ó hecho puede tener lugar de diferentes maneras; así un beneficio que el Papa ha concedido en encomienda perpétua se reputa afecto, y como tal nadie puede disponer de él. Lo mismo sucede cuando el Papa ha concedido á alguno un mandato de *providendo*, aun cuando el mandato se hubiese expedido antes de la vacante, y no hubiese, por consiguiente, tenido efecto. Y lo propio acontece cuando el Papa manda un decreto ordenando la dimision de algun beneficio en sus manos, cuando admite la renuncia hecha ante él, ó cuando impone la pena de privacion.

En todos estos casos, y cuando la provision hecha por el Papa en virtud de sus derechos de prevencion resulta nula por un defecto cualquiera, quedan reservados por afeccion, y por consiguiente imposibilitado para proveerlos el colador ordinario. La razon es, porque por cualquiera de estos hechos y otros análogos el Papa ha manifestado suficientemente su voluntad de proveerlos, y desde este momento nace en el inferior la obligacion de respetar el deseo é intencion del Sumo Pontífice, ya porque al usar de este derecho lo hace en utilidad de la Iglesia, que nadie puede apreciar mejor que él, ya tambien porque en el caso contrario sufriria cierta especie de humillacion si el inferior dispusiese de lo que la autoridad suprema habia á su vez manifestado intencion de disponer.

En España el Papa ha renunciado este derecho, segun puede verse en los Concordatos, razon por la cual no puede afectar ningun beneficio eclesiástico, así como tampoco, en sentir de todos los canonistas, en ningun país en que haya celebrado iguales convenios, con tal que tengan como los nuestros la declaracion de que no proveerá más beneficios que aquellos que están expresamente determinados en ellos.—J. P. ANGULO.

Afectacion. Se llama así algunas veces la afeccion de beneficios, de que se trata en el artículo anterior.

Ordinariamente se llama afectacion, el vicio que consiste en aparentar ó fingir alguna cosa en palabras, movimientos y mo-

dales, como para darse una falsa importancia. Viene de la palabra latina *Affectare*, que significa buscar con excesivo cuidado y minuciosidad palabras, tonos y modales de personas que consideramos notables ó superiores á nosotros, creyendo de este modo diferenciarnos del comun de las gentes. Este vicio ridículo debe ser evitado por los eclesiásticos, recordando que Jesucristo nos recomienda la naturalidad y sencillez, y que toda ficcion es impropia de su sagrado carácter. Especialmente debe evitarse en pronunciar con voz hueca las palabras y oraciones de la Misa, en la predicacion y en todos los demás actos del ministerio. Una de las cosas que más contribuyen al desprestigio de un sacerdote, es ponerse en ridículo.—G. M. G.

Afecto. En sentido canónico se llama así al beneficio para cuya consecucion se necesitan ciertas y determinadas condiciones de parte de las personas agraciadas, porque solo puede proveerse en aquellas que estén adornadas con las cualidades necesarias, y por eso se llama afecto á ellas. Es tambien afecto el beneficio principal que responde ó queda sujeto al cumplimiento de las cargas y obligaciones que pesaban sobre el otro que se le ha agregado.

En Derecho civil significa gravar una finca con un derecho real y el gravámen que de ello resulta; así, cuando decimos que una finca está afecta á una obligacion, queremos significar que á la seguridad de su cumplimiento responde aquella finca ó queda sujeta.—J. P. Angulo.

Affre *(Dionisio Augusto)*. Nació el dia 27 de Setiembre de 1793, en Saint-Rome, departamento del Aveyron (Francia). Hizo sus estudios bajo la direccion de su tio materno el célebre abate Boyer, en el seminario de San Sulpicio. Se ordenó sacerdote en Mayo de 1818. En este mismo año empezaron y continuaron casi sin interrupcion sus tareas apostólicas hasta el fin de su vida. Enseñó filosofía en el Seminario de Nantes, y durante algun tiempo tuvo á su cargo una cátedra de teología dogmática en el Seminario de San Sulpicio, ya mencionado.

En 1820, por obligarle á ello una enfermedad que puso en peligro su vida, dejó esta cátedra, y hasta tuvo necesidad de alejarse de París. En 1821, todavía en convalecencia, volvió á la capital de Francia, y se puso al frente, como capellan director del Hospicio ó Casa de Niños expósitos, donde, como en todas partes, dió grandes pruebas de su inteligencia, celo é incansable actividad.

Antes de terminar este año, el Obispo de Luzon se lo llevó á su diócesis para que como Vicario general le ayudase á combatir la secta, á la sazon conocida con el nombre de *Petite Eglise* (1). En 1822 pasó tambien como Vicario general á la diócesis de Amiens, en la cual, por enfermedad y muchos años del Obispo, tuvo sobre sí todo el enorme peso del gobierno de la mitra.

En 1834 fué nombrado Vicario general y Canónigo honorario de París. Como sus méritos y servicios lo daban á conocer y lo hacian estimar y respetar más y más cada dia, en 1836 fué propuesto para Obispo auxiliar de la diócesis de Strasburgo. A causa de la oposicion que hizo ó dilaciones que presentó el Gobierno francés, Monseñor Affre no pudo ser nombrado para este tan importante cargo hasta 1839. Pocos meses despues, antes de ir á Strasburgo, por fallecimiento de Monseñor Quelen, Arzobispo de París, fué trasladado á esta diócesis, la primera y más importante de Francia. Se consagró el dia 6 de Agosto de 1840 en la misma Catedral de Nuestra Señora de París.

Monseñor Affre, en su Arzobispado, trabajó muchísimo en favor de la enseñanza del clero y de todos los ramos de la beneficencia. Seria muy largo el enumerar todo lo que hizo en este sentido.

Monseñor Affre tenia carácter firme y bastante enérgico. En no pocas ocasiones adquirió verdadera y fundada celebridad por la entereza de su celo apostólico. Sin faltar en nada á la justicia, la prudencia y la templanza, hubo casos en que, por obligarle á ello la necesidad, hizo uso bastante notable de la fortaleza.

Ya en 1831, siendo Vicario general de Amiens, al recibir al rey Luis Felipe, que visitaba aquella parte de Francia, sin faltarle en nada al respeto debido, le dirigió palabras dignas del mismo San Ambrosio. Más tarde, ya Arzobispo de París, hasta en las recepciones públicas habló á dicho monarca en términos dignos y comedidos siempre, pero con la más santa libertad apostólica. Luis Felipe no pudo olvidar nunca, y recordaria con frecuencia, despues de su destronamiento, lo mucho que le habia dicho este ilustre Prelado acerca de la observancia de las fiestas, de los preceptos de Dios y de la Iglesia, y principalmente de la instruccion pública.

Desde 1843 hasta 1845, durante la tan empeñada lucha contra el monopolio universitario ó contra la enseñanza volteriana, Monseñor Affre estuvo siempre á la cabeza del Episcopado y figurando en primera línea entre los eminentes escritores y hom-

(1) Véase el artículo *Pequeña Iglesia*.

bres de Estado que por entonces pedian libertad para los colegios católicos.

Además, Monseñor Affre combatió con gran energía el proyecto, no disimulado siquiera, que tenia el Gobierno de Luis Felipe de convertir el Cabildo eclesiástico de Saint-Denis, tan próximo á París, en un semillero de Obispos regalistas ó del César antes que Dios.

En 1848, al estallar la revolucion en París, Monseñor Affre, con el solo propósito de evitar la efusion de sangre, sin miras políticas de ningun género, dispuesto, como buen pastor, á dar su vida por sus ovejas, se dirigió á los puestos de más peligro, y en la misma calle de San Antonio, desde lo alto de una barricada, empezó á predicar exhortando á la paz á los combatientes. Por el momento su voz fué escuchada y se suspendió el fuego; pero á poco, por error ó malicia, lo cual aún no está averiguado, se rompen de nuevo las hostilidades, y una bala de orígen no conocido, atravesando á tan digno Prelado el pecho, lo derribó al suelo y lo llevó en pocos dias al sepulcro. Su muerte tuvo lugar el dia 27 de Junio del citado año de 1848. No le faltó tiempo para recibir todos los auxilios espirituales, y desde que se sintió herido hasta que entregó su alma á Dios, no cesó de pedir perdon para todo el mundo y rogar que no se castigase á nadie ni se pensase en vengar su muerte.

El 28 la misma Asamblea constituyente, sin protesta de nadie, como por aclamacion, declaró que sentia la muerte de Monseñor Affre y le quedaba reconocida por su celo apostólico y su martirio. El 7 de Julio se hicieron honras públicas y solemnes por el alma de tan digno sucesor de los Apóstoles, por órden y á costa del Gobierno. El Sumo Pontífice Pio IX hizo el panegírico de Monseñor Affre diciendo que habia sido un segundo Dionisio que, como el primero (San Dionisio, patrono de París), habia derramado su sangre por las almas que le estaban confiadas.

Monseñor Affre era muy erudito y escribia con facilidad y bastante bien. Además de sus cartas pastorales, entre las cuales hay algunas notabilísimas, dejó las siguientes obras:

1.° En 1820, en compañía del célebre escritor católico y legitimista Laurentie, publicó *La France Chretienne*, donde hizo cuanto le fué posible en defensa de la política cristiana y contra el filosofismo, entonces tan en boga.

2.° *Tratado de las apelaciones por abuso* (1). Las apelaciones por abuso eran y son en Francia lo que han sido los recursos de fuerza en España. Sin embargo, Monseñor Affre, que era *galicano*, aunque no exagerado, deja en esta obra bastante que desear.

3.° *Tratado de la administracion temporal de las parroquias* (1). Es un trabajo metódico y muy lleno de datos, que ha servido durante mucho tiempo como de guía en la casi totalidad de las parroquias de Francia.

4.° *Introduccion filosófica al estudio del Cristianismo* (2). Puede considerarse como una verdadera apología, principalmente en lo que se refiere á la parte dogmática y moral.

5.° *Ensayo acerca de la supremacía temporal de los Papas* (3). Esta obra, escrita en 1829, tiene por objeto impugnar los errores del célebre La Menais, que comenzó dándolo todo para acabar negándolo todo á los Sumos Pontífices. Monseñor Affre, no obstante, por estar no poco imbuido en las máximas galicanas, en muchos casos, al impugnar á su adversario, cae en el error opuesto. Por no seguir á los que dan á Dios lo que es del César, alguna que otra vez da al César lo que evidentemente pertenece á Dios.

6.° Muchos y brillantes artículos, publicados en el tan conocido diario católico *L'Ami de la religion*, que desapareció habrá unos diez y ocho años. Este periódico era algo galicano y defendia en gran parte los principios del Catolicismo liberal; pero, prescindiendo de estos errores, en lo demás, en lo relativo á la moral y los dogmas, hasta entonces definidos, sostenia con talento y decision la buena causa.

Son muchos los autores que han escrito la vida de Monseñor Affre. Aquí, por brevedad, no citaremos sino dos de sus más autorizados biógrafos. Estos son Mr. Riancey (4), director que fué del periódico legitimista *L'Union*, y el abate Crüice (5), que además de ser muy erudito, habia tratado y conocido bien á este tan esclarecido Prelado.—Miguel Sanchez.

Afinidad. Se define: *Propinquitas, quam una persona contrahit cum consanguineis illius, qua cum copulam carnalem completam habuit, sive licitam sive illicitam.* La afinidad, pues, se contrae tanto por una union

(1) *Traité des appels comme d'abus.*

(1) *Traité de l'administration temporelle des Paroisses.*

(2) *Introduction philosophique á l'etude du Christianisme.*

(3) *Essai sur la suprematie temporelle des Papes.*

(4) *Mgr. Affre, archevèque de París.*

(5) *Vie de Denis Auguste Affre, archevèque de París.*

legítima, como el matrimonio, como por una union ilegítima fuera del matrimonio. La afinidad espiritual se contrae entre la persona bautizada y el padrino y la madrina, entre estos últimos y los padres del bautizado, y entre la persona que bautiza y el niño bautizado y sus padres.

La afinidad propiamente dicha es un impedimento del matrimonio. En línea recta se extiende hasta lo infinito, de suerte que jamás puede contraerse matrimonio ni con los afines ascendientes, ni con los descendientes. En línea colateral, si la afinidad proviene de cópula lícita, ó sea de matrimonio legítimo, es impedimento dirimente hasta el cuarto grado *inclusive;* si proviene de cópula ilícita, solo se extiende hasta el segundo grado, segun el concilio Tridentino, sesion 24, cap. II.

Para conocer los diferentes grados de afinidad se dan las siguientes reglas: 1.° *Persona addita personæ, per carnis copulam, mutat genus attinentiæ, sed non gradum*, lo que significa que todos los parientes de una mujer están ligados al marido con un género de parentesco distinto del que los liga á ella misma, pero en el mismo grado. Otros con más claridad formulan la misma regla en los términos siguientes: *Quo gradu consanguinitatis quis est junctus viro, eodem gradu affinitatis junctus est mulieri*, y recíprocamente: *Quo gradu consanguinitatis quis junctus est mulieri, eodem gradu affinitatis junctus est viro.*

La segunda regla, comunmente admitida, es la siguiente: *Consanguineus affinis mei secundo gradu non est affinis meus;* el pariente de mi afine en segundo grado no lo es mio; así dos hermanos pueden casarse con dos hermanas, el padre y el hijo pueden casarse con la madre y la hija, puesto que habiendo casado uno de los hermanos con una de las hermanas, el otro hermano no está unido á la otra hermana más que en el género de afinidad abolido por el Derecho canónico; lo mismo se debe decir del padre y del hijo. La razon es porque *affinitas non parit affinitatem*, pues proviniendo de cópula lícita ó ilícita, solo debe extenderse á aquellas personas que tocan inmediatamente á los que han tenido union carnal. En los otros no hay tal lazo de afinidad.

La afinidad puede contraerse entre los mismos casados, si uno de ellos tiene comercio con los consanguíneos del otro; pero esta afinidad *superveniens* no dirime ó anula su matrimonio, que ya fué legítimamente contraido, como tampoco lo anula el adulterio. Impide, sin embargo, el uso del mismo hasta obtener la dispensa del Obispo, de modo que antes de haber obtenido esta dispensa, no puede pedir en conciencia el débito conyugal á su mujer, aunque él esté obligado á pagárselo, *si petit;* pero la mujer no debe ser privada de su derecho por un crímen en el cual no tiene parte. Cap. *Tuæ fraternitati*, Extra. *De eo qui cognovit*, etc. Hay que advertir que la afinidad se contrae aunque la cópula sea con mujer forzada, ó ébria, ó dormida, ó loca, con tal que sea completa y consumada, de la cual naturalmente pueda seguirse generacion. Pero si alguno, creyendo usar con su mujer de los derechos del matrimonio, ha tenido comercio con la hermana de aquélla sin conocerla, no necesita dispensa para cohabitar con su mujer, puesto que no debe ser castigado por el incesto que ha cometido sin saberlo, segun enseña el cán. *In lectum*, 34, q. 1.

Los canonistas no están acordes, si el primer grado de afinidad en línea recta, que proviene de un matrimonio rato y consumado, es impedimento de derecho natural. Mas lo que hay en esto de cierto es que los Romanos Pontífices jamás han querido dispensar de este impedimento, como observa Benedicto XIV, *De Synod. Diœc.*, lib. IX, capítulo XIII. Pero si la afinidad proviene de un comercio ilícito, solo es un impedimento de Derecho eclesiástico, aun en primer grado en línea recta, puesto que los Romanos Pontífices han dispensado muchas veces. En cuanto á los demás grados de afinidad, son de Derecho canónico.

Las leyes españolas se conforman en esta parte al Derecho canónico.—PERUJO.

Afirmacion. En Derecho se llama así la declaracion de la verdad de un hecho, con ó sin juramento. Tambien significa ratificarse ó mantenerse constantemente en algun dicho ó declaracion.

Afirmativos. Llámanse así en la Teología moral los preceptos que mandan alguna cosa positiva, y *negativos* se llaman los que prohiben algun acto. Acerca de la obligacion de los preceptos de uno y otro género, los teólogos dan las dos reglas siguientes:—1.ª *Præceptum affirmativum obligat semper, sed non pro semper;* es á saber, que obligan siempre en tiempo oportuno, cuando llegue la ocasion de su cumplimiento, pero no obligan en todos y cada uno de los momentos; v. gr., el acto de amor á Dios no obliga á cada instante, sino cuando está preceptuado; el acto de amar al prógimo no obliga en todos los instantes, sino en alguna necesidad del mismo.—2.ª *Præceptum negativum obligat semper et pro semper*, es decir, en todos los instantes, pues en todo tiempo y lugar debe omitirse el acto nulo, v. gr., el odio. Debemos advertir, sin embargo, que todos los preceptos de la ley,

aunque segun la letra parezcan claramente afirmativos ó claramente negativos, generalmente envuelven uno y otro. Así el precepto de amar al prójimo, segun suena, es afirmativo; pero envuelve tambien un precepto negativo. Como afirmativo, obliga á amar al prójimo y socorrerle en sus necesidades; como negativo, prohibe el odio y cualquiera otro acto contrario á la benevolencia que le es debida. Se distinguen unos de otros, como dice Santo Tomás, cuando uno no está comprendido en el otro, dando á entender que en un mismo precepto se contienen actos que se deben hacer, y sus contrarios que se deben omitir.

En la Inquisicion se llamaban *afirmativos* los herejes que al ser interrogados acerca de sus errores, segun las fórmulas de aquel Tribunal, los confesaban y sostenian con tenacidad, ó si no los declaraban de palabra, se inferia claramente de sus obras.—PERUJO.

Afliccion. Nada más comun en los autores de teología mística, que considerar las aflicciones como pruebas que Dios nos envía para aquilatar la virtud de los buenos ó despertar el remordimiento de los malos; comprendiendo por esta palabra todo género de tribulaciones, calamidades y miserias que dan tristeza al hombre y producen en su ánimo cierto abatimiento. Convienen todos que las aflicciones, ó provienen por culpa nuestra ó imprudencia, pues cada uno es el verdugo de sí mismo, ó son medios de que se vale la Providencia para sus fines particulares. Añaden que los hombres son afligidos de parte de Dios por cuatro razones: ó para darles ocasion de ejercitar la paciencia y adquirir méritos, como sucedió á Job; ó para conservar la humildad cristiana, como fué afligido San Pablo por el demonio; ó por causa de correccion y castigo de sus pecados, como sucedió á María, hermana de Moisés; ó, en fin, como anuncio y principio de su condenacion, como fué afligido Herodes.

Enseñan tambien que las aflicciones son útiles al cristiano, pues así como el oro se purifica por el fuego del crisol, del mismo modo el alma por medio de las aflicciones se purifica de sus defectos é imperfecciones; por eso los buenos en medio de sus tribulaciones alaban y bendicen á Dios, al paso que los malos blasfeman. Pero cualquiera afliccion de esta vida es breve y pasajera y sirve para allanar el camino de la gloria. En este sentido decia Casiodoro: «Amemos las aflicciones que nos harán eternamente felices; pues si aceptamos una medicina amarga por la salud temporal, cuánto más debemos sufrir los contratiempos de la vida por la esperanza de los goces eternos». Es lo que decia el Apóstol San Pablo: *Todo lo que aquí es una tribulacion momentánea y ligera engendra en nosotros de un modo maravilloso un peso eterno de gloria;* y en otro lugar: *No son de comparar las aflicciones de esta vida con la gloria futura que se manifestará en nosotros.*

En vano, pues, los incrédulos declaman contra la Providencia y bondad divina con motivo de las aflicciones y sufrimientos de esta vida. Dada la naturaleza humana, es imposible evitarlas, porque lo que á uno aflige, acaso para otro es agradable. En todo caso considérense las aflicciones como efectos de la misericordia divina, en el sentido expuesto, y bien pronto renacerá en el ánimo la tranquilidad, la resignacion y el consuelo. (Véase *Adversidad*).—E. FERNANDEZ.

África (1). Una de las cinco partes del mundo, separada del Continente antiguo por el canal de Suez. La vasta extension de sus desiertos abrasados por el sol del Ecuador y de la zona tórrida; lo insalubre de su clima y la misma configuracion de sus costas, han sido la causa de que despues de más de tres mil años que este país es conocido, permanezcan todavía para nosotros envueltas en la sombra del misterio, las comarcas del interior. Es cierto que el mar rodea á África por todas partes, facilitando sus comunicaciones con el resto del mundo; pero en el Atlántico, que baña sus costas occidentales, apenas hay un puerto donde puedan abrigarse los navegantes. Las rias del Senegal y de Guinea son inabordables á causa de la ferocidad de sus habitantes. Las costas del Sur, bañadas por el Océano austral, son acantiladas é inaccesibles, y las playas orientales están limitadas por una barrera infranqueable de áridas montañas oreadas por los vientos del mar de las Indias. Hácia el N. E. el mar Rojo la separa de Arabia sin romper la triste uniformidad de las costas africanas. Los viajeros, los mercaderes y los conquistadores, se han detenido siempre á la puerta de sus interminables desiertos de arena, agitados como un mar tempestuoso por las furias del *Simoum:* y de los treinta millones de metros cuadrados de su superficie, apenas conocemos la

(1) La etimología de esta palabra segun los antiguos, es oscura. Segun unos, significa territorio fértil en espigas, tierra de palmeras, region del polvo, país dividido, la tierra de Bargah; pero segun Suidas, África es el nombre primitivo de Cartago, y en lengua fenicia la voz *Afrygah* significa establecimiento separado, colonia de Tiro. Los romanos comenzaron á usar esta palabra en tiempo del poeta Ennio, contemporáneo de la segunda guerra púnica.

porcion insignificante de sus costas. La ciencia y la religion han enterrado en África á sus mejores adalides, sin que hasta ahora respondan los resultados á la grandeza de los sacrificios. Los romanos solo conocieron la region del N., que formó una de las mejores provincias del Imperio. Los árabes en el siglo VII extendieron sus conquistas por el E., é ilustraron con interesantes noticias la geografía africana. En el siglo XV los portugueses visitaron sus costas y doblaron el cabo de Buena Esperanza, pero nadie habia penetrado en el interior hasta que Bruce, Mungo-Park, Houghton, Caillaud, Burkhardt, Caillié, Combes, Tamisier, Livingstone y Stanley, emprendieron sus escursiones arriesgadas, pagando casi siempre con la vida su atrevimiento.

El suelo africano ofrece los más extraños contrastes. Unas veces se presenta árido y seco, otras pantanoso é impracticable. De tarde en tarde, grandes lluvias fecundan sus comarcas é hinchan sus rios, formando lagos que despues desaparecen con rapidez al ser evaporadas sus aguas por el calor del sol de los trópicos. Inmensas llanuras sin un arroyo donde puedan apagar su sed las caravanas que las cruzan; y en el mismo Ecuador, segun las relaciones de Beke, Krapj, Rebmann y Erhardt, montañas de más de seis mil metros de elevacion, cubiertas de nieves eternas. Allí se tocan la esterilidad de los desiertos y la fecundidad de las regiones tropicales. «Al S. del Atlas, decia Strabon, se extiende un vasto terreno cubierto de arena y de piedras, semejante á la piel manchada de una pantera, sembrado de *oasis* semejantes á las islas del Océano». Esta region, llamada por los antiguos *nodriza de leones*, *leonum arida nutrix*, fué poblada por los hijos del maldito Cam, que despues por razon del clima, de la posicion topográfica de los terrenos que habitaron, del género de alimentacion, etc., se dividieron en tres grandes razas. La primera la forman los árabes, kabilas, moros, coptos, nubios y abisinios. La segunda los negros, que pueblan el interior, y la tercera los cafres, que ocupan toda la costa oriental. Además de estas familias principales, son dignos de mencionarse los hotentotes, que presentan caractéres particulares distintos de los demás. Hasta ahora, á pesar de los esfuerzos hechos por Mr. Koelle en su *Polyglota Africana*, no ha sido posible hacer una clasificacion de los distintos y numerosos idiomas que se hablan en África, porque la mayor parte de ellos no son más que un conjunto de chillidos, gritos y sonidos extraños que se asemejan bastante á los ahullidos de las fieras que infestan sus salvajes bosques. El fetiquismo con todas sus groserías y ridículas ceremonias, es la religion de la mayor parte de los africanos. En la cuenca del Nilo, en las vertientes del Atlas, en la Senegambia, en las márgenes del Niger y del lago Tchad, abundan los mahometanos. Solo en la Abisinia y en las colonias europeas se practica el Cristianismo. Casi todos los africanos son antropófagos, y aunque la *trata* ó comercio de esclavos, baldon é ignominia de los pueblos civilizados que la consienten, ha disminuido los sacrificios humanos, ha contribuido en cambio á mantener en estado permanente de guerra á tan feroces gentes, ávidas de cambiar sus prisioneros por aguardiente, pólvora ó quincalla. Ni los egipcios con su ciencia, ni los cartagineses con su espíritu emprendedor, pudieron cambiar las bárbaras costumbres de pueblos tan desgraciados; su influencia no se extendió más allá de las fronteras de sus dominios; Menfis y Cartago desaparecieron sin dejar más rastro que las ruinas dispersas de sus atrevidos monumentos.

En el estado actual de nuestros conocimientos relativos á la geografía de África, casi es imposible formar el cuadro de las divisiones políticas de este continente. Lo único que podemos hacer, es indicar las diversas regiones físicas en que se divide, y las principales agrupaciones políticas que á ellas corresponden. Las regiones físicas son doce: —1.° Region del Nilo y del mar Rojo, que comprende: Egipto, Senaar, Darfur y Kordofan.—2.° Region abisinia: Abisinia y el país de los Gallas.—3.° Region mediterránea ó del Maghreb: Barca, Trípoli, Túnez, Argelia y Marruecos.—4.° Region del Sahara: el Sahara ó Gran desierto, los oasis de Ahir, Aghades, Ghat, etc.—5.° Region del Sudan oriental y central: Waday, Bornu, Bagirmi, Adamawa, Sonray, Bámbara, Segú, etc.—6.° Region del Sudan occidental: Senegambia, Guinea, Aschanti, Dahomey, etc.—7.° Region del Océano Atlántico: Loango, Congo, Angola, Bengala.—8.° Region del rio Orange: República de Transval, república de Orange, Hotentocia, Colonia del Cabo.—9.° Region del Océano Indico: Cafrería, Colonia de Natal, país de los somanlis.—10. Region central: cuenca del lago N'gami y del Alto Zambezé, lago Ukerewé ó mar de Uniameri, etc.—11. Islas orientales: Socotora, Seycheles, Madagascar, las Comores, Mauricio, Reunion, etc. —12. Islas occidentales: San Mateo, la Ascension, Santa Elena, Fernando Poó, isla del Príncipe, Santo Tomás, Annobon, Cabo Verde, Canarias y Madera. Los principales rios de África, son: el Nilo, de 5.500 kil. de curso; el Medjerda, el Chelif y el Maluia, que desembocan en el Mediterráneo. En el Océano Indico desaguan: el Gavinda, el

Dana, el Ozi, el Sabaki, el Tzkwo, el Soffih y el Zambezé, descubierto por el Dr. Livingstone. De los que en su seno recibe el Atlántico, son dignos de mencionarse: el Orange ó Gariep, el Nursés, el Cuvo, el Coanza, cuyas aguas profundas y rápidas forman una célebre catarata que se oye á una distancia inmensa; el Zaire ó Coango; el Niger, de 3.000 kil. de curso; el Gambia y el Senegal, único rio africano cuyo curso es del todo conocido. En el interior abundan los lagos, siendo entre todos célebre el Tchad, llamado el Caspio africano, visitado por el Dr. Barth y sus desgraciados compañeros. Tiene 350 kil. de E. á O., y 250 de N. á S., y el nivel de sus aguas está 267 metros sobre las del Océano. En la parte austral está el lago N'gami, visitado en 1849 por Livingstone, Oswell y Murray. Las montañas principales de África, son: la cordillera del Atlas, cuya cumbre más elevada es el monte Miltsin, atraviesa toda la region mediterránea. La cadena Troglodítica, en las costas del mar Rojo; los montes de Lupata ó *Espina del mundo*, que cruzan toda la costa oriental desde el cabo de Guardafuí hasta el de Buena-Esperanza. Las montañas de la Luna, de cuya existencia dudan muchos geógrafos, deben encontrarse debajo del Ecuador, segun Krapf.

La importancia que tuvo África en los primeros siglos del Cristianismo, nos obliga á considerarla bajo el punto de vista eclesiástico. No se sabe á punto fijo cuál de los apóstoles llevó allí la semilla del Evangelio. San Márcos fundó la Iglesia de Alejandría, y San Mateo predicó la fé en Etiopía, nombre genérico que comprendia todos los paises habitados por gente de color. La Iglesia africana propiamente dicha, ó sea la Iglesia latina, probablemente recibió la fé por medio de misioneros que desde Roma enviaron allí los Papas, y así se explica cómo siempre estuvo sujeta, no al Patriarca africano de Alejandría, sino al Patriarca romano de Occidente. Inocencio I (Epist. *Ad Docent. Eugub.*), dice que las Iglesias africanas fueron fundadas por aquellos que recibieron la ordenacion de manos de San Pedro ó de sus inmediatos sucesores. Ninguna Iglesia dió tantos mártires á Jesucristo, y los nombres de sus doctores y de sus santos serán inolvidables en los fastos de la Religion católica. Sus diócesis fueron numerosas, como se ve en las actas de los Concilios celebrados por San Cipriano en el siglo III. En tiempo de este Obispo la Iglesia africana formaba una sola provincia eclesiástica. *Latius fusa est nostra provincia; habet etiam Numidiam et Mauritaniam sibi cohærentes* (Epist. 45), pero despues se ajustó á las divisiones que de ella hicieron los emperadores. En tiempo de Constantino se dividió en Mauritania, Numidia y África. En el siglo IV se hizo una nueva division, quedando siete provincias: Proconsular, Numidia, Bizantina, Mauritania Cesariense, Sitifense, Tingitana y Tripolitana (1). La capital fué siempre Cartago, restaurada despues de haber sido destruida por Escipion. En cada provincia habia un metropolitano, que era, no el Obispo de la capital de provincia, sino el decano de los Obispos. Tenian el título de primados, y dependian del Obispo de Cartago. Visto despues el inconveniente que de conservar esta disciplina se origina, pues frecuentemente habia necesidad de trasladar la metrópoli provincial al fallecimiento del Primado, se determinó fijarla definitivamente en la capital, respetando, sin embargo, los derechos del decano.

Los donatistas, arrianos, maniqueos y pelagianos, suscitaron contra aquellas Iglesias funestas persecuciones, que lejos de multiplicar el número de los cristianos, como la sangre de los martires, entibiaron el fervor de la primitiva caridad. La Religion se sostuvo, merced al celo infatigable de sus Obispos, entre los cuales figura en primera línea el gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustin, Obispo de Hippona, azote de las herejías, milagro de su siglo y lumbrera del Cristianismo.

Los vándalos en el siglo V continuaron la obra de destruccion comenzada por los herejes, hasta que los sarracenos ó árabes orientales en los siglos VII y VIII desterraron la fé de las comarcas africanas, arrancando la cruz con la cimitarra, y sustituyendo el Alcoran al Evangelio. A mediados del siglo XI, en tiempo del Papa Leon IX, aún quedaban en África algunos Obispos, últimos restos de aquella Iglesia tan floreciente que habia visto nacer á Tertuliano, á San Cipriano y á San Agustin, y aquella tierra, fecundada con la sangre de tantos mártires, fué regada despues por las lágrimas de millares de cautivos que lloraban su desgracia en las mazmorras de Túnez y de Argél. Los esfuerzos que despues han hecho los misioneros católicos para resucitar allí la fé han sido hasta ahora infructuosos, y solo en la Argelia francesa ha podido restablecerse la jurisdiccion eclesiástica ordinaria. No podemos terminar este artículo sin consagrar un recuerdo al infatigable apóstol de Africa, Mr. Comboni, célebre por sus trabajos en el Kordofan, y víctima reciente de las implacables fiebres que infestan aquellas comarcas desgraciadas.—S. CASTELLOTE.

(1) Carol. á S. Paulo, *Geog. Sacra.*, I, 87. Morcelli, *Africa christiana.*

Africanos *(Concilios)*. La Iglesia floreciente de Africa en los primeros siglos se vió combatida por repetidos cismas y herejías, ya por la ambicion de algunos que aspiraban al episcopado, ya por falta de inteligencia de muchos puntos, ya porque el Cristianismo ha ido desenvolviendo su vida á medida que lo exigia la necesidad. Por esta razon los Obispos africanos, ilustres por su saber, actividad y virtud, se vieron precisados á celebrar numerosos Concilios en los siglos III, IV y V, tanto contra los herejes, como sobre ciertas cuestiones de disciplina y de Derecho eclesiástico. Es casi imposible numerarlos cronológicamente por no haberse conservado todas las actas y decretos de aquellos Concilios, ni el nombre de las ciudades donde se celebraron. Á veces bajo el nombre de Concilios africanos se comprenden los celebrados en Cartago, pero otros distinguen estos últimos de los llamados africanos. El Código africano se formó en tiempo del Papa Zósimo con el objeto de dar á conocer al Pontífice el estado de la disciplina general del África, de sus iglesias y las leyes por que se regian. Este Código fué publicado en el concilio plenario de Cartago ó Cartaginés VI el año 419, consultando los códices sinodales anteriores y todos los monumentos eclesiásticos, comprendiendo en un cuerpo las reglas de disciplina eclesiástica que estaban dispersas en varios, desechando algunas anticuadas, ilustrando las oscuras, supliendo las breves, y acomodando al estado y necesidades de aquel tiempo lo que no les pareciera conveniente, para de este modo hacer conocer á Zósimo cuáles habian sido antiguamente y cuáles eran en el dia el estado de la Iglesia africana y sus costumbres, qué forma y leyes regian en los juicios eclesiásticos, y cuán constante habia sido desde su principio el uso y la costumbre observados hasta aquel tiempo, puesto que todas las causas, tanto de Obispos como de clérigos inferiores, se habian fallado en Africa, y toda la disciplina de sus iglesias se habia arreglado á la norma del concilio de Nicea.

Dos son las partes principales de aquel Código: la primera contiene, además del símbolo de Nicea, los veinte cánones del mismo, y otros veinte y tres tomados principalmente del concilio de Cartago, presidido por Genadio, antecesor de Aurelio, en el año 390, y del de Hipona, del año 393, bajo la presidencia de dicho Aurelio. La otra parte del Código se compone de diez y siete sínodos celebrados bajo la presidencia del mismo Aurelio, entresacando de ellos la mayor parte de los cánones que se juzgaron necesarios ó útiles para el presente estado y disciplina de las iglesias; añadiendo diez y ocho cánones del concilio plenario de Cartago del año 419, y despues hay una epístola sinodal dirigida al Papa. La primera parte del Código fué ordenada por los mismos Obispos, é igualmente los cánones de que consta, por autoridad propia en las reuniones privadas y preliminares tenidas entre los Obispos más próximos que habian llegado á Cartago y estaban esperando la venida de los más lejanos; todo lo cual fué despues aprobado y confirmado cuando todos se hallaron reunidos.

El más antiguo de los Concilios cuyos cánones se comprenden en el Código de la Iglesia africana es el Cartaginés, celebrado el año 348 bajo la presidencia de Grato, Primado de Cartago. Conócese este sínodo en las colecciones vulgares con el nombre de concilio de Cartago I, el cual no está exento de lunares: la edicion mejor de él se encuentra en *Labbé* en el apéndice al tomo II de los Concilios generales, col. 1821. De la alocucion que precede á sus cánones consta que se celebró despues que el emperador Constante envió al África á Paulo y Macario para atraer á la unidad eclesiástica á los donatistas que habian reducido la Iglesia africana á un miserable estado por su cruel cisma y por la ferocidad y tiranía con que se portaron con los Obispos y pueblo católico. Con motivo de esta legacion volvieron muchos á la unidad, terminando el cisma, segun se deduce de las palabras de la alocucion ya citada; y como que en este tiempo gozaban de tranquilidad, se reunieron á fin de restablecer la disciplina relajada por el cisma y corregir los errores de los donatistas. De la referida alocucion consta que este Concilio fué universal de toda el África ó de todas sus provincias, por lo cual es un error de todas las ediciones vulgares llamarle *provincial*, como si se hubiera compuesto de los Obispos de una sola provincia. Asistieron á él cincuenta Prelados, aunque la mayor parte de los Códigos no dicen nada de este número. Se llama I porque es el más antiguo Concilio ortodoxo de los africanos, cuyos cánones han llegado hasta nosotros.—G. M. G.

Afrita. Los musulmanes llaman con este nombre á los espíritus rebeldes, á quienes suponen ocupados sin cesar en perjudicar á los hombres. Se habla de ellos en el Corán, y se dice que son muy temibles y que en otro tiempo pelearon contra héroes fabulosos. Esto es probablemente una corrupcion de la doctrina católica acerca de la caida de los ángeles, á la que probablemente alude el *Apocalipsis*, XII, 7: *Et factum est prælium magnum in cœlo: Michaël, et angeli ejus præliabantur cum dracone*, etc.

Aftharto docetas. Oscuros herejes, rama de los Eutiquianos, que decian que habiendo sido absorbida la naturaleza humana de Jesucristo por la naturaleza divina, su cuerpo fué incorruptible desde el seno de su madre, sin sentir ninguna de las necesidades naturales. De este error se seguia que el cuerpo de Jesucristo era impasible, y que este divino Salvador nada padeció realmente por nosotros.

Con razon, pues, esta herejía fué condenada en el concilio de Calcedonia el año 451.—PERUJO.

Agabo. Profeta cristiano de los primeros dias de la Iglesia. Parece que vivia en Jerusalem (Act. XI, 27-30), de donde bajó á Antioquía, prediciendo allí una gran carestía, con lo cual excitó á los cristianos á que hiciesen una colecta para socorrer á los pobres de Jerusalem. Esta hambre tuvo lugar en el cuarto año del imperio de Claudio (l. c. y Josefo, *Antiq.*, XX, 2, 6). Más tarde, estando San Pablo en Cesaréai en casa del diácono Felipe en su último vaje á Jerusalem, Agabo profetizó que le encadenarian allí y le entregarian á los gentiles (Act. XXI, 10-11), lo cual no bastó para que San Pablo desistiese, y se cumplió la profecía al pié de la letra. Esto prueba que los *profetas* de los primeros dias del Cristianismo eran propiamente profetas ó anunciadores de los sucesos futuros, aunque ejercieran principalmente el ministerio de la palabra siguiendo los impulsos del Espíritu Santo, como lo hacian tambien los profetas del Antiguo Testamento. Es decir, que unos y otros gozaban del don sobrenatural de predecir lo futuro y el del *ministerio profético* (véase *Profetas*), que se cuenta en la 1.ª Corint. XII, 28, como el primero despues del de los Apóstoles. Nada más se sabe de cierto sobre el profeta Agabo, al cual los Padres griegos cuentan en el número de los 72 discípulos del Señor, guiados probablemente por motivos tradicionales desconocidos ahora.—F. CAMINERO.

Agag. Rey del pueblo amalecita, á quien Saul hizo la guerra por órden divina comunicada por Samuel; pero traspasándola en el hecho de perdonar la vida al rey hecho prisionero y á lo más selecto de los ganados amalecitas (1 Reg. XV). De la narracion sagrada se desprende la crueldad de que en guerras anteriores se habia hecho reo Agag, como tambien su desprecio de la vida en aquel dicho suyo al tiempo de morir, *pasó la amargura de la muerte*; despues de lo cual el mismo Samuel le hizo trozos.

No es cierto, aunque para nosotros tampoco es imposible, puesto que admitimos verdaderas profecías, que se refiriera á este rey Balaam, en el pasaje (Núm. XXIV, 7), que traduce la Vulgata: *Será quitado su rey* (de Israel) *por causa de Agag;* pasaje que tambien aparece turbado en el texto griego: *Y se ensalzará el reino de Gog, y se engrandecerá su reino.* Ambas traducciones deben aclararse por el texto hebreo que dice: «Su rey se ensalzará *más que Agag*, y será ensalzado su reino». Los racionalistas ven manifiesta la alusion al hecho histórico mencionado, y como no creen en profecías, deducen que el pasaje en que ésta se encuentra es de época posterior. Pero la incredulidad racionalista no es un argumento y ménos una razon; y además no es inverosímil que el nombre *Agag* fuera el de algun rey de aquel tiempo ó quizá comun ó frecuente entre los caudillos amalecitas, como epíteto honorífico que significaria *el ardiente, el impetuoso*, pues Gesenius la deriva del árabe *ajaj*, quemó, abrasó.

Otra vez ocurre la palabra *agag* como nombre patronímico, *el agagita* en el libro de Ester (III, 1, 10; VIII, 3, 5; IX, 2, 4), por lo cual creyeron algunos con Josefo (Antiq. XI, 6, 5) que Aman era amalecita y de sangre real, lo que por otra parte parece incompatible con el cap. XVI, 10, donde se le llama *macedonio de estirpe y corazon.* Mas en todos los lugares citados del texto hebreo se llama á Amañ *el agagita*, no «de la estirpe de Agag» como á veces traduce la Vulgata; ni hay por qué tomarle por un amalecita, como si se aludiera en el libro de Ester al rey Agag, y no á la ciudad Agag, sita en la Media, donde no es imposible que hubiera familias griegas y macedonias, puesto que Alejandro Magno encontró griegos entre los ejércitos persas.

Pero ni esto es necesario para salir de dificultades, puesto que Aman es llamado *macedonio de estirpe y corazon* solo en la parte deuterocanónica del libro, que no existiendo en hebreo, permite entender que se le llama *extranjero* y *enemigo*, debiendo atribuirse esta figura al traductor griego posterior á los tiempos de Alejandro. (Véase *Annales de Philosophie chretienne*, 1864, y nuestro *Manuale isagogicum in sacra Biblia*, p. 316 y 322).—F. CAMINERO.

Agapes (del griego αγαπη, *amor, caridad*), eran ciertos convites fraternales de los primeros cristianos que desde los tiempos apostólicos se celebraban en comun en la Iglesia por los fieles de una misma comunidad sin distincion de rango ni de fortuna. *Statutis diebus*, dice San Ambrosio, *mensas faciebant communes; et peracta synaxi post sacramentorum communionem, inibant convivium, divitibus quidem cibos afferentibus,*

pauperibus autem, et qui non habebant, etiam vocatis, et omnibus communiter vescentibus.

Estas últimas palabras parecen indicar que los agapes se celebraban despues de haber recibido la Eucaristía; y acerca del particular se han dividido las opiniones de los sabios, y además no fué uniforme en todas partes la disciplina acerca de este punto. En unas iglesias se recibia primero la Comunion y despues se comian las viandas del convite: en otras, por el contrario, la Comunion se recibia despues de los agapes, á fin de imitar con más exactitud el ejemplo de Jesucristo, que no instituyó la Eucaristía ni dió de comulgar á sus Apóstoles sino despues de la cena que acababa de hacer con ellos. Mas por otra parte sabemos que ya desde el siglo III se habia mandado recibir la Eucaristía en ayunas.

De todos modos esta práctica fué la ménos frecuente. En la Iglesia de Africa subsistia todavía en tiempo de San Agustin la costumbre de los agapes antes de la Comunion en el dia de Jueves Santo en memoria de la institucion del Santísimo Sacramento; pero en la mayor parte de las iglesias de la Cristiandad habia caido en desuso despues de la prohibicion del Concilio de Laodicea, cán. 18. Habian ocurrido efectivamente muchos y lamentables abusos, que obligaron á los Padres á prohibir estos convites. San Gregorio Nacianceno predicó enérgicamente contra la intemperancia que se habia introducido en ellos; San Ambrosio los prohibió en la iglesia de Milán, *ne ulla occasio se ingurgitandi daretur ebriosis*, y San Agustin escribió al Obispo Aurelio que imitase la conducta de San Ambrosio; y más tarde el concilio tercero de Cartago, cán. 30, mandó que los Obispos ó clérigos no celebrasen convites en la iglesia, á no ser que fueran de tránsito y por causa de hospedaje, prohibiendo en cuanto fuera posible que los pueblos se reunieran en semejantes comidas. Más expresivo el concilio de Antioquía, en su cán. 28 dice: *Non decet in dominicis ecclesiis agapem facere, et intus manducare, vel accubitus sternere.* A pesar de todo, la costumbre subsistió por algun tiempo, y solo fué abolida paulatinamente, como sucede con aquellas prácticas que favorecen á la concupiscencia y tienen por velo la religion y la piedad.

En los agapes no se servia solamente pan y vino, sino tambien viandas y carnes; era un recurso de los pobres, y un motivo de ejercer la caridad de parte de los ricos que los costeaban, si bien es verdad que en un principio cada familia llevaba lo que tenia para comerlo en la iglesia.

Se celebraban en el cenáculo ó comedor de algunas casas particulares, y solo más tarde, arreciando las persecuciones, se tuvieron en los cementerios, sobre las tumbas de los mártires, y luego en las basílicas y oratorios. Segun una carta de San Ignacio *(ad Smirn.* cap. VIII), los agapes debian ser presididos por el Obispo: *Non est licitum sine episcopo agapem facere*, y á esto se debió la pureza y espíritu de fraternidad que en ellos reinaba.

Se ve cuán odiosa era la calumnia de los paganos, que acusaban á los cristianos de renovar en estas reuniones el infame banquete de Thyeste, y despues abandonarse á las impurezas y á la licencia. Ya no es necesario, despues de los progresos que han hecho los estudios históricos, refutar esta vil calumnia, que solo tenia por objeto desacreditar á los cristianos y hacerlos aborrecibles. Los Obispos, á fin de desterrar hasta el menor pretesto de licencia, prohibieron que las personas de diferente sexo se dieran el beso de paz con que los cristianos acostumbraban á saludarse.

Otros, por el contrario, han dicho que este uso fué tomado de los paganos, y se fundan para ello en la descripcion de algunos convites de los romanos, y en ciertas inscripciones que se han encontrado en las Catacumbas. Nada tendria de particular que los primeros cristianos convertidos del paganismo, hubieran conservado esta práctica indiferente en sí, y áun buena, puesto que tenia por objeto conservar la fraternidad y ejercer la caridad. Pero los agapes cristianos nada tenian de comun con los que celebraban los paganos, haciendo ofrendas á los manes, ni es creible que este uso se hubiera propagado en la Iglesia universal. Más creible es la opinion de otros, que dicen que los agapes fueron tomados de los hebreos, que tenian la costumbre de servir un convite despues de la sepultura de alguno para el alivio y consuelo de las *plañideras* y otros acompañantes, cuyo convite se llamaba *Pan del dolor y cáliz del consuelo.* A esto se refieren los testimonios del Deuteronomio, XXVI, 15; de los Proverbios, XXXI, 6; de Ezequiel, XXIV, 17; de Jeremías, XV, 5, 7, etc. En tiempo de los Apóstoles el uso de los festines habia llegado entre los hebreos á tal exceso de lujo, que se habian arruinado muchas familias obligadas á convidar al pueblo, porque si no lo hacian así podria interpretarse como una falta de religion.

Se conocen principalmente tres clases de agapes: 1.° *Agapes natalitiæ*, que se celebraban con ocasion de las fiestas de los mártires. Teodoreto da su descripcion y hace notar la diferencia entre estos agapes y los que celebraban los paganos en honor de sus falsas divinidades. 2.° *Agapes connubiales*,

tenidos con motivo de los matrimonios, en los cuales se convidaba á los Obispos y Presbíteros, y se tenian bajo su presidencia. 3.° *Agapes funerales*, á los cuales eran invitados los pobres, y que servian tanto para honrar la memoria del difunto, como de sufragio por su alma, por lo que tenian de limosna. Además habia otros agapes en la dedicacion de alguna iglesia ú oratorio (1). —PERUJO.

Agapetas (αγαπητοί). En su orígen fueron unas mujeres piadosas que se dedicaban á servir á los eclesiásticos, viviendo en su compañía, y que les auxiliaban mucho en sus tareas apostólicas, sirviendo para introducir la fé en muchas casas, cuyo acceso no era permitido más que á las mujeres. La pureza de costumbres de los siglos primitivos autorizaba estas sociedades, que lejos de tener nada de criminal, eran más bien necesarias; pero poco á poco fueron introduciéndose los abusos, y ya los Padres se lamentaban de este trato peligroso. San Cipriano escribia á ciertas vírgenes que la Iglesia no podia permitir no solo que habitasen bajo el mismo techo con los hombres, sino que comiesen á la misma mesa, y refiere que un Obispo de su época habia excomulgado á un Diácono por haber habitado muchas veces en compañía de una vírgen. Tambien el concilio de Nicea prohibió expresamente á los sacerdotes y demás clérigos el trato de estas mujeres, llamadas tambien *Subintroductæ*, y solo permite tener cerca de sí á la madre, hermana ó tia, *vel eas personas quæ suspiciones effugiunt*. Habian ocurrido efectivamente muchos escándalos, como da á entender San Jerónimo preguntando con indignacion: *¿Unde agapetarum pestis in ecclesiam introivit?* Con este mismo objeto San Juan Crisóstomo, despues de su promocion á la Silla de Constantinopla, escribió dos trataditos sobre el peligro de semejantes compañías. A pesar de todo, estas mujeres continuaron viviendo en comunidad hasta mitad del siglo XII, dedicándose á la hospitalidad al parecer, pero con pretexto de caridad recibian en su lecho á los extranjeros y caminantes, por lo cual el concilio de Letran, bajo Inocencio III, en 1139, las abolió enteramente.

Se llamaron tambien Agapetas á fines del siglo IV ciertas mujeres de la secta de los Gnósticos que se dedicaban á atraer á los jóvenes enseñándoles que nada habia de impuro para las conciencias puras. Una de sus máximas era que se podia jurar y perjurar sin escrúpulo antes que revelar los secretos de la secta; probablemente esta secta fué debida á una rica matrona española llamada Agape ó Agapia, seducida por un egipcio llamado Marco, que extendió sus errores por España. Esta secta llegó á contar bastante número de mujeres de calidad, y reuniéndose por la noche se entregaban á todos los excesos imaginables, de que habia dado ejemplo la misma fundadora. Esta secta tuvo muchos puntos de contacto con los Priscilianistas, que por tanto tiempo turbaron la paz de España.—PERUJO.

Agapio ó **Agapito,** *Obispo* (San). Solo se sabe de este Santo haber nacido en Córdoba de una noble familia goda á últimos del siglo VI ó á principios del VII, y que huyendo de las vanidades mundanas, se hizo monje, siendo tan esclarecido por su sabiduría, austeridades y virtudes, que á la muerte del Obispo Eleuterio fué ascendido á la silla episcopal de Córdoba con el nombre de Agapio II. No modificó en el palacio su austera vida del cláustro, y mereció que el año 613 el Señor el revelara, en sueños, el sitio donde estaban ocultas las reliquias de San Zoilo, cuyas reliquias halló á la mañana siguiente en el punto que le habia sido manifestado. Depositólas con gran pompa y acompañamiento de clero y pueblo en el templo de San Félix, que ensanchó notablemente, y murió en el ósculo del Señor pocos años despues. El conde Fernan *Gomez* llevó sus reliquias muchos años despues á Carrion de los Condes. Algunos autores fijan la fiesta de San Agapio el dia 7 de Julio.—PALLÉS.

Agapito I, nacido en Roma, ascendió á la Silla pontifical en 535. La Italia estaba todavía bajo el dominio de los ostrogodos, pero su dominacion llegaba de tal suerte á su fin desde la muerte de Teodorico el Grande, que bajo el reino del débil Teodato, Justiniano, emperador de Oriente, tuvo fundamentos suficientes para esperar unir la Italia á su imperio. Teodato, teniendo la conciencia de su debilidad, solo trataba de buscar el modo de salvar su corona, aunque fuese con las condiciones más desfavorables. Para este objeto, consiguió por medio del Senado de Roma, decidir al Papa á hacer un viaje á Constantinopla para obtener de Justiniano la prolongacion de la paz entre el Emperador y los godos.

Agapito, acompañado de cinco Obispos y de otros muchos eclesiásticos, se dirigió á Constantinopla, despues de haber empeñado los vasos sagrados de la iglesia de San Pedro para pagar los gastos del viaje. Justiniano envió á muchos Obispos y altos funcionarios de la Corte para recibir al

(1) Sobre esta materia véase Drescher, *De veterum christianorum agapis*, 1824.

Papa con los honores debidos á su eminente dignidad, y, sin embargo, desde la primera entrevista declaró claramente que no entraria en ninguna clase de negociacion. Desde entonces el Papa no tuvo que tratar más que de los intereses sagrados de la religion en general y los de la Iglesia de Oriente en particular. El eutiquiano Anthimo habia sido trasladado de la Sede de Trapesonte (Trebisonda) á la de Constantinopla contra todo Derecho eclesiástico, y Justiniano, y más todavía su esposa, instaban vivamente al Papa para que recibiese á Anthimo en la comunion de la Iglesia. Agapito únicamente cedió bajo la condicion de que Anthimo renunciase á su error y volviese á su iglesia episcopal de Trebisonda. Ni las promesas de Teodora, ni las amenazas de Justiniano, pudieron hacerle vacilar.

«Yo creia—dijo ostensiblemente—encontrarme ante un Emperador cristiano; pero veo que estoy en presencia de Diocleciano». Este lenguaje atrevido produjo su efecto; el Emperador cedió, y como Anthimo, esperando mejores tiempos para él, tratase de diferir su renuncia á la dignidad patriarcal y la adjuracion de su error, un Concilio reunido por los cuidados de Agapito, eligió para este cargo á Mennas, tan notable por su saber como por su piedad, el cual fué consagrado Obispo por el Papa y colocado en la Sede de Constantinopla. Poco despues, y cuando emprendia una investigacion contra diferentes Obispos sospechosos de eutiquianismo, murió Agapito en Constantinopla en 536. La Iglesia Romana celebra la memoria de este gran Papa el 20 de Setiembre, dia en que sus despojos mortales fueron depositados en el Vaticano.

Agapito II, nacido tambien en Roma, y elegido Papa en 946. El siglo x es, como ya se sabe, uno de los más desacreditados en toda la historia, pues el estado político y religioso de la Italia estaba profundamente alterado, y la Santa Sede gemia en el abatimiento más deplorable, bajo la dominacion vergonzosa de las mujeres señoras de Roma, y particularmente bajo la de Marozia. Es doblemente consolador, en tiempos tan desgraciados, ver aparecer hombres que rinden tan enérgicos testimonios á la verdad y á la justicia, y que tratan de conducir y dirigir á sus contemporáneos por el sendero del bien. Agapito II fué uno de esos hombres. Berenguer, marqués de Ivrée, luchaba hacia ya mucho tiempo contra Hugo, rey de Italia y de Arlés, y contra su hijo y sucesor Lothario, cuando el Papa creyó de su deber apaciguar las diferencias de estos príncipes; pero con tan poco éxito, que Berenguer envenenó á Lothario y redujo á cautividad á su viuda Adelaida, que rehusaba casarse con Adalberto, hijo de Berenguer. No obstante, lo que Agapito habia intentado sin resultado, fué llevado á efecto por Othon el Grande, á quien el Papa habia llamado desde Alemania. Sin embargo, el Papa dirigió más especialmente su atencion á apaciguar una diferencia religiosa que habia brotado tanto en Francia como en Alemania. En 925, Herberto, conde de Vermandois, habia hecho instalar á su hijo Hugo, niño de cinco años, en la Silla metropolitana de Reims, hecho que el muy famoso Papa Juan X habia tolerado. Cuando seis años despues el rey Rodolfo hubo vencido á Herberto y conquistado á Reims, hizo elegir al monje Arnoldo, y Juan XI, aunque Hugo vivia aún, no dejó de reconocer esta eleccion. Comenzó desde entonces una larga y violenta lucha entre Hugo y Arnoldo, y como la victoria no se inclinaba siempre al mismo campo, sucedió que Hugo y Arnoldo tomaron alternativamente posesion de la Silla de Reims. Entretanto Arnoldo se decidió á suplicar al Papa que convocase un Concilio nacional, que Agapito reunió en efecto en Ingelheim, cerca del Rhin. Othon el Grande y Luis, rey de Francia, se presentaron en el Concilio, y éste se pronunció en favor de Arnoldo. Hugo, por lo tanto, fué excomulgado, y las decisiones del Concilio fueron confirmadas por el Papa.

Los dos Arzobispos de Lorch y de Salzburgo se disputaban la prerogativa de la primacía, y Agapito decidió que Lorch continuase gozando esta prerogativa, pues habia sido residencia de un Arzobispado antes de la invasion de los Hunos, y tambien que el Arzobispado de Lorch comprendiese en su provincia eclesiástica la Panonia (Hungría) oriental, con el país de los abaros, de los moravos y slavos, mientras que el Arzobispado de Salzburgo abrazaria la Panonia occidental. Agapito murió en 956, despues de un reinado glorioso de diez años. *(Dicc. Encicl. de la Teolog.)*

Agar, esclava egipcia de Sara, la mujer de Abraham, adquirida probablemente durante la estancia de ambos en Egipto, quizá como uno de los regalos con que el Faraon procuró desagraviar á Abraham por el rapto de Sara. Al ver ésta que no lograba descendencia, rogó á su marido, ya de ochenta y cinco años, que tomase por mujer á su esclava, para ver si lograba descendencia por medio de ella. Hízolo así el Patriarca, y cuando Agar se sintió en cinta, comenzó á faltar al respeto á su señora; por lo cual, autorizada ésta por su marido, la maltrató hasta el punto de que huyese Agar de las iras de Sara. Entonces se le apareció un án-

gel junto al pozo que ella llamó *Beer Lajai roi* (Pozo del Viviente que me ve), entre Kades y Béred, y la mandó que volviera á casa de su señora y se sometiera, prometiéndole que tendria un hijo, al que llamaria *Ismael* (oyó Dios), y que sería padre de un gran pueblo (Gén. xvi). Habiendo nacido despues Isaac, á los catorce años, Sara que vió á Ismael burlarse del pequeño Isaac, rogó á su marido que echara de casa á la esclava con su hijo, cosa que sintió mucho Abraham, pero á lo que accedió despues de una aparicion divina en que así se le ordenaba, con la promesa de que ambos hijos le darian numerosísima descendencia. Tomó, pues, provision de pan y un odre de agua, lo cargó sobre el hombro de Agar, y la despidió con su hijo (Ib. xxi, 9-21). Quizá intentó Agar irse á su tierra; pero extraviada en el desierto de *Beer-seba*, faltóle el agua, y echando al muchacho junto á un árbol se apartó como un tiro de arco por no verle morir, y se echó á llorar á voz en grito. Entonces la habló de nuevo un ángel, la consoló repitiendo la primera promesa y la hizo ver un manantial en que se proveyó de agua. Con esto siguió su camino; el niño creció y se hizo robusto, su madre le dió una egipcia por mujer, y habitó en el desierto de Pharan. Esto es cuanto dice la Biblia de Agar; las leyendas musulmanas añaden otras circunstancias que no nos importa reseñar. Lo que sí importa es advertir que una narracion tan clara y determinada como la que acabamos de extractar, en la que se ven circunstancias menudas que no pueden atribuirse á invencion del narrador ni de la leyenda, corroborada además con las tradiciones árabes independientes de la Biblia, no puede darse como mera leyenda, como pretenden los racionalistas, movidos exclusivamente por el elemento sobrenatural que en ella interviene. Este es el motivo real; el pretestado es el nombre mismo de Agar, que significa *fuga* (si se le deriva del árabe *hajar*, de donde *hegira*, la fuga de Mahoma), y el del pozo *Lajai roi*. Cualquiera ve cuán insignificantes son estos datos para que sobre ellos se formara la pretendida leyenda, y cuántos hechos real y verdaderamente históricos habria que relegar al campo de la fábula en todos los pueblos, y en el nuestro en particular, si se admitiese semejante procedimiento. Prescindimos ahora del valor histórico del Génesis, de lo que nos ocuparemos en su lugar. Conocido es el pasaje de San Pablo (Gal. iv, 21...), en que expone el significado alegórico del nacimiento de Ismael é Isaac de una madre esclava y otra libre, y la expulsion de aquélla y su hijo por Abraham, como designando los dos Testamentos y las dos Iglesias, hebrea y cristiana. No siendo más difícil á Dios revelar verbalmente lo porvenir, que significarlo con hechos providenciales, no hay motivo grave para pensar que este pasaje de San Pablo sea una acomodacion más ó ménos ingeniosa, sino una verdadera alegoría real, que se ajusta muy bien al pensamiento que expone el Apóstol, y hasta explica la conducta de Abraham, al parecer dura y cruel con su hijo, y en contradiccion con la generosidad de que dió indudables pruebas.—CAMINERO.

Agarenos. Nombre con que designan los antiguos rabinos á los árabes descendientes de Agar, sin ningun fundamento bíblico fuera de la imposicion voluntaria de este nombre, derivado del de la madre. De ellos le tomaron tambien escritores cristianos de la Edad Media, para designar en general á los árabes mahometanos; pero en la Biblia tiene una significacion más restringida. Llámase así á una tribu de árabes del Norte, á quienes combatieron y destrozaron y echaron del país las tribus israelitas del otro lado del Jordán en tiempo de Saul (1 Paral. v, 10, 19...). Del último texto citado se deduce que eran riquísimos en ganados, y uno de aquella tribu fué elegido por David para mayoral de los suyos (Ib. xxvii, 31), contándose tambien otro entre los héroes del mismo David (xi, 38). Si no fueron éstos procedentes de los cien mil que cautivaron los rubenitas, se deduciria que los restos no se alejaron mucho de su anterior morada al Oriente de Galaad. Por lo demás, que no eran oriundos de Agar é Ismael, se desprende de la enumeracion de los descendientes de éste (Gén. xxv, 13-15), donde no hay nombre que se parezca al de *agarenos*. Baruch llama *hijos de Agar* á ciertas tribus ismaelitas (iii, 23), notando que estaban muy pagados de su prudencia terrena; pero no emplea la palabra *agarenos*. Tambien se enumera á los agarenos entre otros muchos enemigos de Israel en el Salmo lxxxii, 6; pero nada puede sacarse de aquí acerca del linaje preciso ó parentesco de dicho pueblo con otros, é ignoramos los motivos que tiene Lenormant para tenerle por jectánida. Es bastante comun identificarle con la tribu de *Agareos* en Estrabon, y *Agreos* en Dionisio Periagetes, situada, segun ellos, en el Norte de Arabia; pero es ménos segura su identificacion con los *Gerrheos*, al Oriente del golfo Pérsico, aunque se conserva en aquella region un distrito con el nombre de *Hajar*, que parece relacionado con el de agarenos. Quizá llegaron hasta allí en sus excursiones nómadas, ó fueron empujados al Sur por otros pueblos más tarde, mezclándose

con los habitantes de las costas del golfo Pérsico.—Caminero.

Agarenianos. Con este nombre se conocen los cristianos que á mediados del siglo VII renunciaron al Evangelio para abrazar la religion de Mahoma, que por entonces se predicaba. Negaban la Trinidad y decian que Dios no tenia hijo alguno, porque tampoco habia tenido mujer. Por aquí podrá juzgarse su ignorancia y grosería. Estos cristianos apóstatas se llamaron agarenianos, segun Stockman, por haber abrazado la religion de Mahoma y de los árabes, que descienden de Ismael, hijo de Agar.

Agatodemon. Palabra que significa *buen genio*, y nombre que daban los griegos á Cunfis, uno de los dioses principales de los egipcios, que segun Maneton reinó en Egipto despues de Cronos ó Saturno, que habia sucedido al Sol. Se le representa bajo la forma de una serpiente con cabeza humana. Maneton admite un segundo Agatodemon, hijo del segundo Hermés, y padre de Tat, que despues del diluvio dicen que tradujo al griego las inscripciones esculpidas en lengua sagrada y en jeroglíficos sobre las columnas colocadas en la tierra seriádica. Se llama tambien Agatodemon al principio del bien en el sistema de los que admiten dos dioses, uno del bien y otro del mal. En mitología Agatodemon era el nombre de una divinidad bienhechora, en honor de la cual los griegos bebian un poco de vino puro al fin de la comida. La copa que servia para este uso, se llamaba *copa de Agatodemon*; de ahí el nombre de agatodemonistas que dió Hesiquio á los sóbrios.—E. Fernandez.

Agaton (San), *Papa*. Nació en Palermo (Sicilia), hijo de padres muy ricos y temerosos de Dios: á su muerte Agaton distribuyó sus bienes entre los pobres, y se retiró al monasterio de San Hermes, en Palermo, vistiendo el hábito de Dominico: adquirió en breve gran fama por sus virtudes, y el año 677 fué honrado con el sacerdocio por el Papa entonces reinante. En su nueva dignidad se hizo recomendable particularmente por su humildad profunda, por su dulzura de carácter, y por la grande inclinacion que tenia en hacer bien. La delicadeza y escrupulosidad con que desempeñó por muchos años el cargo de tesorero de la Iglesia Romana, le hicieron digno de reemplazar al Papa Dono, que murió en 11 de Abril del año 679. Consagrado en 29 de Mayo de aquel año, su primer cuidado fué atender á la paz de la Iglesia, agitada á la sazon por la herejía de los monotelitas. Al efecto, y despues de repuesto á Velfrido en su Silla de Yorck, reunió un Concilio en Roma por el mes de Marzo del año 680, al que concurrieron más de 120 Obispos, condenó á los monotelitas, y arregló y dispuso lo que era necesario tratar en el Concilio general, que debia celebrarse en Constantinopla; á este efecto escribieron el Papa y los Padres cartas sinodales dirigidas al Emperador y al Concilio. El 7 de Noviembre celebró éste su primera sesion en una sala del palacio imperial, y en ella se leyó la carta que el Papa habia dirigido al Emperador reprobando la doctrina de los monotelitas: terminada la lectura, los Padres declararon unánimemente que *Pedro habia hablado por boca de Agaton:* en las diez y siete sesiones que se emplearon desde el 7 de Noviembre del año 680 hasta el 11 de Setiembre del 681, se examinó y discutió la doctrina monotelita con un empeño, dice un escritor católico, digno de la sabiduría y piedad de los legados del Papa y de los demás Padres del Concilio, adquiriendo cada vez que hablaban un nuevo triunfo, en el que resplandecia la pureza de nuestra santa fé; hasta que en la sesion décimasexta, despues de las aclamaciones y elogios al Papa Agaton y al Emperador, á Georgio de Constantinopla, al Concilio y al Senado, fueron anatematizados Teodoro de Jaram, Sergio y Ciro, Pirro, Pablo, Pedro, Macario, Estéban Polichronio y demás herejes monotelitas. Agaton, aunque no asistió personalmente, fué, sin embargo, el alma del Concilio, pudiendo decir que si *Pedro habló por boca de Agaton*, segun la declaracion unánime de aquellos Padres, *Agaton habló por boca de sus legados*. Este Santo consiguió abolir tambien el tributo que los Emperadores exigian de los Papas al tiempo de su eleccion, y finalmente colmó de beneficios al clero y las iglesias de Roma. Murió en 682, despues de un pontificado de tres años, seis meses y catorce dias (1). El gran número de milagros que obró, le mereció, segun Anastasio, el sobrenombre de Taumaturgo; es honrado como Santo por los griegos y por los latinos: el Martirologio Romano le cita el dia 10 de Enero.—J. Terol.

Agde *(Concilio de)*. En latin *Agathense*, celebrado el año 506 bajo el reinado de Alarico, rey de los visigodos de España. Este Concilio, compuesto segun unos de ochenta y cuatro Obispos, y segun otros de treinta y cinco, hizo setenta y un cánones importantes acerca de muchos puntos de disciplina eclesiástica. Mandó que los clérigos desobedientes sean castigados por su Obispo, y si rehusan someterse, sean borra-

(1) Sandini, *Vit. Pont. Rom.*

dos del catálogo de la Iglesia, y condenados á la comunion láica: excomulga á los clérigos ó legos que retengan los legados piadosos, llamándolos asesinos de los pobres: prohibe á los Obispos enagenar los bienes de la Iglesia, pero les permite dar libertad á los esclavos, sin que sus sucesores puedan revocar esta órden: reitera los decretos de los Papas Inocencio y Siricio contra los clérigos que no viven en continencia: autoriza á los particulares á tener un oratorio para comodidad de su familia: excomulga á los casados que se separan sin haber probado, en presencia del Obispo, que tienen razones legítimas para ello, y prohibe edificar nuevos monasterios sin permiso del Obispo; y por último, manda que se observe religiosamente el ayuno de la Cuaresma, y que los fieles comulguen á lo ménos tres veces en el año, en Navidad, Pascua de Resurreccion y de Pentecostés. Todos los cánones de este Concilio son muy interesantes.—PERUJO.

Agelius. Tanto las obras como el nombre de este sabio exegeta, han caido en el olvido. Sin embargo, escribió excelentes comentarios sobre casi todos los libros de los Profetas, y su mejor obra es: *Commentaria in Psalmos et in divini officii cantica.* Fué uno de los miembros de la academia llamada de los *Escolásticos*, compuesta de seis personas, que tenia por objeto corregir todo lo que se imprimia en la imprenta del Vaticano, comparando los libros con los mejores manuscritos. Los Papas Sixto V y Gregorio XIII le dieron el encargo de rectificar el texto de la Vulgata, comparándole á la version de los Setenta y al original hebreo. Habia pertenecido á la congregacion de Clérigos Regulares, y por su solo mérito fué nombrado Obispo de Acerno en el reino de Nápoles, en donde murió el año 1608. De él dijo Ernesti: *Hæbraicæ Græcæque doctissimus, versatusque excellenter in scriptis doctorum Ecclesiæ veteris in primis Græcæ, nec modo editis, sed etiam ineditis.*—PERUJO.

Agencia de preces. Motivos de conveniencia y utilidad, tanto para la curia romana como para los españoles, aconsejaron la creacion de esta oficina del Estado. Antes de su fundacion, los particulares que tenian que acudir á Roma en demanda de alguna gracia ó dispensa, se veian obligados á valerse de agentes, que explotando la buena fé y abusando de la confianza que se les dispensaba, cometian todo género de excesos con grande mengua de la curia romana, á la cual generalmente ponian por pretexto para justificar sus torpes manejos, y no ménos daño de los impetrantes, que pagaban cantidades fabulosas por gracias, muchas de las cuales se concedian de balde ó por una limosna módica.

Para poner coto á estos escandalosos abusos, se estableció por Real cédula de 17 de Setiembre de 1778, que es la ley 2.ª, título III, lib. II de la Novísima Recopilacion, la agencia general de preces á Roma, mandándose como consecuencia, que ningun particular acudiese á la Santa Sede ni directamente ni por conducto ageno, como se habia hecho hasta entonces, y que en lo sucesivo todos los que pretendiesen alguna gracia presentaran las solicitudes á sus Prelados diocesanos ó de jurisdiccion *vere nullius*, los que, instruido el oportuno expediente en los casos que fuese necesario, y con informe suyo, debian remitirlas al Ministerio de Estado, del que dependia la Agencia general. Una vez llegadas las preces ó expedientes á este centro, se las daba el curso conveniente, y despachadas en Roma, y recibidas en ésta las Bulas, se dirigian á los Prelados de donde procedian para su entrega á los interesados, prévio *exequatur regium*, en las que, con arreglo á las leyes, necesitasen este requisito.

Tanto la Santa Sede como los Prelados españoles consideraron esta institucion como útil y beneficiosa, y en concepto de tal favorecieron su sostenimiento; pero el excesivo precio con que hacia pagar sus servicios y su gestion mala y tardía, retrajeron la concurrencia, y el mismo Gobierno hubo de suprimirla por Decreto de 1.º de Setiembre de 1839. La razon que tuvo para medida tan radical, se encuentra en el preámbulo del mismo Decreto. «Los notables abusos, dice, que paulatinamente se han introducido en la organizacion de la agencia de Preces, nacidos unos en la misma dependencia principal, y causados otros por los subalternos ó expedicioneros en las diócesis, habian llevado los negocios á tal punto, que á veces trascurrian años sin que los interesados obtuviesen las dispensas, y cuando al fin las obtenian, era con un cuádruplo ó más recargo de su legítimo coste. Las consecuencias de este desórden refluian naturalmente en descrédito de la institucion (harto combatida ya, sin que ella misma preste armas á los que intentan su destruccion), en ofensa de la moral pública por las acciones que ocasionaban, por el retardo de las dispensas, y en grave daño de los interesados, á quienes se sujetaba á indebidas exacciones».

Puesto ya el acuerdo para la formacion de un nuevo Concordato, se restableció por Decreto de 26 de Setiembre de 1851, debiendo desempeñar el cargo de agente un oficial de la seccion del Ministerio de Gracia y Justicia: y en 1870 la tormenta revolucionaria, obedeciendo siempre á sentimien-

tos egoistas y opresores, defendió calurosamente su sostenimiento con el doble objeto de allegar recursos para el exhausto Tesoro, y tener siempre á su disposicion medios para hostilizar á la Iglesia con la ayuda del *pase*, padre natural y legítimo de esta institucion.

Restablecióse despues la Agencia, dicen los señores Salazar y La Fuente (1), por dos razones: la primera como medio de proporcionar ingresos al Tesoro, y la segunda para poder continuar ejerciendo el Estado la presion con que de un siglo á esta parte se viene molestando á la Iglesia por medio del *pase*. Lo primero se acredita en las borrascosas sesiones del 28 de Enero de 1870 y otras, en que se pidió la supresion de aquella oficina y de las cantidades destinadas en el presupuesto á su sostenimiento; pero se defendió su institucion, alegando que bien se podian cargar en el presupuesto 44,000 pesetas para aquellas oficinas, cuando producian al Estado 70,000 duros. Sostúvose, pues, la Agencia como la *lotería*, la cual, reconocida por inconveniente é inmoral, se sostiene en el presupuesto como medio de allegar recursos. Pero dadas la libertad de cultos, la libertad económica y la de imprenta, el monopolio de la Agencia de preces y la presion sobre el catolicismo por medio del *Exequatur*, son aberraciones anómalas.

Con fecha 19 de Marzo de 1877 se dió una Real cédula de ruego y encargo para que los Prelados se atengan á lo mandado en la ley 2.ª, tít. III, lib. II de la Nov. Recop.

Mucho se ha hablado sobre esta institucion, defendiéndola unos con todo calor, y combatiéndola otros con la mayor energía. Si con ella no se pretendiese cohibir la libertad de los fieles, permitiéndoles acudir en la forma que creyesen más conveniente para alcanzar sus gracias, y sí únicamente facilitarles su consecucion, de nada podria motejársela; pero si, como acontece, se obliga á los fieles á que se valgan solo de ella, prohibiéndolos cualquier otro recurso, no hay duda que es una insoportable tiranía.

De todos modos, conviene tener presente lo que con su acostumbrado acierto dice el ilustre y profundo escritor Sr. Perujo (2). Pero sepan todos que no necesitan acudir á la Agencia para la validez de las gracias obtenidas de la Santa Sede. No hay ningun poder humano que tenga autoridad para anular las concesiones del Papa, que es el supremo dispensador de los cánones, en los casos en que á su juicio así lo exija la necesidad ó conveniencia de los fieles. Estas dispensas y gracias, segun el concilio Tridentino, solo deben ser examinadas por los Obispos, como delegados Apostólicos, *summarie tantum et extrajudicialiter*, con el objeto de que conste que las preces carecen del vicio de obrepcion ó de subrepcion; y siendo así, la dispensacion es válida y nadie puede impedir su ejecucion. El Gobierno, como que tiene la fuerza material, podrá, aunque injustamente, no reconocer tales gracias para los efectos civiles, pero con todo su poder no podrá despojarlas de su fuerza y vigor en el fuero de la conciencia, que es lo que principalmente se pide á Roma.—J. P. Angulo.

(1) Leccion de Discip. Eclesiást., lec. 10.
(2) *Lecciones sobre el Syllabus*, tomo I, capítulo XXVI.

Agentes de bulas. Por real órden de 30 de Noviembre de 1778, comunicada en circular de Diciembre siguiente, mientras que el Consejo evacuaba las consultas que le estaban encargadas, sobre la manera de dirigir las solicitudes á Roma para las expediciones de dispensas, nombró S. M. un agente general en Madrid, con el cargo ú obligacion de dirigir los Breves ó Rescriptos de la Curia romana á las personas que los Prelados nombrasen en la capital de su diósis, al que se llamó Agente de bulas. Nota á la ley 12, tít. III, lib. II de la Nov. Recop. (Escriche).

Agentes de negocios. (Véase *Procurador.)*

Ageo (חגי, *solemne, festivo)*, profeta hebreo posterior á la cautividad. Aunque la primera colonia de los que volvieron del destierro autorizados por el decreto de Ciro, bajo la direccion de Zorobabel y del gran sacerdote Josué, comenzó á edificar el templo destruido por Nabucodonosor, su misma pobreza, lo precario de su situacion y la oposicion de los moradores del país, hicieron que aflojaran en la empresa, y que mientras procuraban edificarse una morada en la arruinada ciudad, la casa de Dios permaneciese estacionaria, sin otra cosa apenas que los cimientos. Entonces suscitó Dios al profeta Ageo para reanimar el celo del pueblo y sus jefes, hablándoles en el sexto mes del reinado de Darío (520 años antes de Cristo), y denunciándoles que las malas cosechas y la carestía que sufrian eran castigo de Dios por tener abandonada la obra del templo. Su palabra produjo efecto, y cuando ya iba adelantada la obra, y la pequeñez de la misma, comparada con lo que antes fué, entristecia á los ancianos que la habian conocido, hablóles por segunda vez en el mes sétimo, animándolos con la profecía de que el *Deseado de todas las naciones* vendria á aquel

templo, cuya gloria seria por ende mucho mayor que la del primero. Profecía solemne y clarísima, que es argumento perentorio contra los judíos obstinados, una vez reconocida la dignidad profética de Ageo, como la reconocen, y una vez arruinado este segundo templo. Otra vez habló al pueblo en el mes noveno, echándole en cara sus vicios, y al fin otra prometiendo especialísimo favor divino á Zorobabel en medio de las ruinas y calamidades de los pueblos é imperios, en lo cual entiende hablar del Mesías, figurado por Zorobabel.

Que Ageo profetizó en tiempo de Darío Hystaspes y en el de Darío Notho (sobre cien años despues), se deduce de que aún vivian los jefes del pueblo que volvieron del destierro, y hasta ancianos que habian visto el primer templo, aunque no conste que Ageo fuera uno de ellos, cosa imposible de todo punto y basada en una mala inteligencia de los primeros capítulos del libro de Esdras, donde debe entenderse por Assuero á Cambises, y por Artajerjes al falso Smerdis, y no á Jerjes, como en Esther, ni á Artajerjes Longimano. La lengua de Ageo lleva las señales del tiempo de la cautividad, y su estilo carece de la vehemencia y elevacion de los antiguos profetas, aunque en los vaticinios no deja de mostrarse elevado y placentero, si bien suele imitar á otros, como Miqueas y Amós, en algunas imágenes. Consta su profecía de dos solos capítulos, y en la parte narrativa concuerda con el I de Esdras, IV-VI.—CAMINERO.

Agio. Agiotista. Así se llama el que negocia ó especula en el comercio del dinero, cambiando letras ó billetes por dinero efectivo, ó vice-versa, dinero efectivo por papel-moneda. Segun los nuevos economistas, el dinero es una mercancía como otra cualquiera, que sufre alternativas en su valor, segun las monedas de los diferentes países y segun la abundancia ó escasez que haya en la plaza. Si esto es así, lo cual niegan otros, no hay duda que el agio es un comercio lícito, y el agiotista un hombre que interviene en negociaciones mercantiles; pero como esto se presta á tantos fraudes y especulaciones, conviene tenerlo todo en cuenta antes de decidir si esta profesion será ó no lícita, y si participará algo de los contratos usurarios. Lo cierto es que uno de sus inconvenientes es favorecer la inmoralidad, como sucede frecuentemente en las especulaciones de Bolsa, operaciones de papel y otras parecidas. Depende, pues, todo de la buena fé, rectitud y circunstancias especiales que el moralista debe tener en cuenta para formar juicio exacto acerca de esta operaciones.—G. M. G.

Agiógrafo puede llamarse en general todo libro ó escrito inspirado por Dios, en cuyo sentido lo son todos los de la Sagrada Escritura. Pero se han llamado así especialmente aquellos libros del Antiguo Testamento que no pertenecen á las tres categorías: *Ley*, *Profetas primeros* y *Profetas posteriores*, y llevan en las biblias hebreas el nombre de כתובים, esto es, *libros*, por este órden: Salmos, Proverbios, Job, Cántico, Ruth, Threnos, Eclesiastes, Esther, Daniel, Esdras, Nehemías y Paralipómenos. Segun San Jerónimo, los doctores hebreos de su época contaban tambien entre los *agiógrafos* el libro de Tobías y el de Judith, aunque no les concedian autoridad canónica (véase su *Præfatio in Tobiam* y *Præfatio in librum Judith*), por lo cual repútalos ménos idóneos para comprobar la verdad en las controversias con los judíos. Sin embargo, estos libros y los demás deutero-canónicos gozaban entre los hebreos autoridad religiosa, que la Iglesia cristiana conservó y confirmó. (Véase el art. *Cánon.*) Es sabido que los doctores hebreos de los primeros siglos de la Iglesia discutieron, y aun pusieron en duda la canonicidad de algunos de los agiógrafos ó *Quetubim;* pero era esto asunto de escuela y opinion privada más ó ménos atrevida y en oposicion con la fé general de su pueblo. En el prólogo del *Eclesiástico* se designa á los agiógrafos con las palabras: *y los otros que los siguieron* (á los Profetas), y nuestro Salvador los alega por el nombre del primero de ellos, esto es, los Salmos, cuando dice: «Que era necesario que se cumpliesen todas las cosas que están escritas en la Ley de Moisés, y en los Profetas, y en los Salmos» (Luc. XXIV, 44); donde se ve clara la intencion de citar toda la Escritura, como sin duda era costumbre citarla. (Véase el artículo mencionado.) Tambien se aplica esta palabra al escritor de vidas de Santos.—F. CAMINERO.

Agionitas. Oscura secta de herejes desenfrenados que condenaban el matrimonio y la castidad, considerándolo como una sugestion del príncipe malo, y se entregaban á toda clase de disoluciones. Vivieron hácia el año 694 bajo el reinado de Justiniano II y el pontificado de Sergio I. Fueron condenados por el concilio de Gangres.

Agnacion. Es el grado de parentesco de consanguinidad entre aquellos que son de la misma familia y apellido, y entre los que descienden de un mismo tronco masculino, de varon en varon, en que se incluyen tambien las hembras, pero no sus hijos, porque en ellas se acaba la agnacion respectiva á su ascendencia. Agnacion artifi-

ciosa es la que se considera para suceder en algunos mayorazgos que piden varonía, en la que si se interrumpe entra el varon de la hembra más próxima, y despues suceden al llamado sus hijos y descendientes varones de varones. Lo mismo sucede en los derechos de ciertas capellanías, en las cuales si se interrumpe la línea, entra el varon de la hembra más próxima. El Derecho canónico no hace distincion de sexo en la computacion de los grados de parentesco (1).—G. M. G.

Agnoetas ó **Agnoitas.** Es decir, *ignorantes*. Se conocen en la historia eclesiástica dos sectas oscuras de este nombre: la una bajo el imperio de Valente, hácia el año 370 de nuestra era, formada de los discípulos de Teofronio de Capadocia, el cual impugnaba la ciencia de Dios sobre las cosas futuras, presentes y pasadas. Los eunomianos, no pudiendo tolerar este error, le arrojaron de su comunion, y entonces se hizo jefe de una secta, á la cual dió el nombre de *Eunomis fronianos*. Sócrates, Sozomeno y Nicéforo, que hablan de estos herejes, añaden que cambiaron tambien la forma del bautismo usada en la Iglesia, no bautizando en nombre de la Santísima Trinidad, sino en el de la muerte de Jesucristo.

La segunda secta de este nombre era una fraccion de los monofisitas, discípulos de Themistio de Alejandría, hácia la mitad del siglo VI.

Estos negaban la ciencia de Jesucristo, porque dicen que ignoraba muchos cosas, y entre otras el dia del juicio final. Parece que los agnoetas no atribuian esta ignorancia al alma de Jesucristo, que ciertamente ignoró algunas cosas segun la naturaleza humana, sino que se la atribuian en cuanto á la misma naturaleza divina; lo cual, tanto segun los errores de Nestorio, como segun los de Eutiques, como segun los de los mismos monofisitas, es un absurdo. Y por esto los monofisitas se apresuraron á condenarlos.—G. M. G.

Agnus Dei. Así se llaman ciertos panes de cera que tienen impresa la figura de un cordero con el estandarte de la cruz, que el Soberano Pontífice bendice solemnemente el sábado *in albis*, el primer año de su Pontificado, y despues cada siete años.

El orígen de esta ceremonia, segun Bergier, viene de una antigua costumbre en la Iglesia de Roma. En otro tiempo, en la dominica *in albis* se tomaba el resto del cirio pascual bendito el Sábado Santo, y se distribuia al pueblo en trozos; cada uno los quemaba en su casa, en los campos, en las viñas, etc., como un preservativo contra los prestigios del demonio y contra las tempestades y borrascas. Tambien esto se practicaba fuera de Roma; pero en la ciudad, el Arcediano de Letrán, en lugar del cirio pascual tomaba otro, sobre el que vertia óleo, lo dividia en pedacitos en figura de cordero, lo bendecia, y los distribuia al pueblo. Tal es el orígen de los *Agnus Dei* que los Papas han bendecido despues con más ceremonia. Segun Martigny, los *Agnus Dei*, en su forma primitiva, se remontan al siglo IV; mas como medallones adornados de la imágen del cordero, no se puede fijar su época más allá del siglo VI. El más antiguo que se puede citar es uno que San Gregorio Magno envió á Teodelinda, reina de los lombardos.

En la actualidad son bendecidos exclusivamente por el Papa. El sacristan los prepara mucho tiempo antes de la bendicion, y llegado el sábado *in albis*, el Papa, revestido de pontifical, los sumerge en agua bendita, y los bendice despues de sacados de ella. Se ponen en una caja que un subdiácono trae al Papa en la Misa; despues del *Agnus Dei*, se los presentan repitiendo tres veces estas palabras: *Domine, Domine, isti sunt agni novelli qui annuntiaverunt alleluja, modo veniunt ad fontes, repleti sunt charitate, alleluja.* En seguida el Papa los distribuye á los Cardenales, á los Obispos, á los Prelados, etc.

El Cardenal Borgia explica las significaciones místicas de los *Agnus*. La cera vírgen de que se componen es el símbolo de la humanidad de Jesucristo, que el Hijo de Dios tomó en las entrañas de la Vírgen María sin alguna mancha; tienen la figura de un cordero inmolado, para significar la redencion del género humano; son sumergidos en agua bendita porque es el elemento por el cual Dios ha obrado mayores maravillas, tanto en la antigua ley como en la nueva; se les mezcla bálsamo para simbolizar el buen olor de Cristo, y por último, el crisma con que son ungidos es el emblema de la caridad.

El Papa Urbano V explica las virtudes de los *Agnus Dei*, ó mejor dicho las gracias que se pueden obtener por su uso, en los siguientes versos, compuestos por él mismo, que dirigió al emperador Juan Paleólogo:

(1) La familia romana se componia de muchas personas reunidas bajo el poder de una sola y de la persona misma que ejercia este poder, y era el padre de familia. Todos los que estaban sometidos á esta patria potestad eran *agnados* entre sí. Podia entrarse á participar de los derechos y de los lazos de familia por casamiento ó por adopcion, y entonces se adquirian los derechos de los agnados. Se salia de ella por la adopcion en otra familia ó por la emancipacion, y entonces cesaban los derechos de *agnacion*. La transmision de estos derechos, que provenian del jefe de la familia, no podia verificarse sino por medio de los varones.

Balsamus et munda cera cum chrismatis unda
Conficiunt agnum quem dotibi munere magnum
Fonte velut natum, per mystica sanctificatum.
Fulgura desursum depellit et Omne malignum.
Prægnans servatur: sinevæ partus liberatur.
Portatus munde servat de fluctibus undæ.
Peccatum frangit ut Christi sanguis et angit.
Dona confert dignis, virtutes destruit ignis.

El concilio de Milán prohibe á los seglares tocar estos *Agnus Dei*, por razon del crisma que tienen, y por esto se los cubre con unos pedacitos de tela ó seda para darlos á los fieles. Gregorio XIII prohibió bajo pena de excomunion, añadir á los *Agnus Dei* oro, ni colores, ni pinturas, ni otro cualquier adorno.—Perujo.

Agobardo. Arzobispo de Lion hácia fines del siglo VIII, dotado de virtudes eminentes, mereció ser colocado en el número de los Santos. Era de un génio ardiente y capaz de dar en grandes extravíos, pero tenia una rectitud de alma y una magnanimidad tal, que siempre los reparaba con ventajas. Fué uno de los Prelados más instruidos de Francia y uno de los escritores más célebres, y tal vez el mejor de su tiempo. Empañó su reputacion por la parte ardiente que tomó en favor de los hijos de Luis el Piadoso en la lucha contra su padre, y aún se cree que fué el principal instrumento de la deposicion de aquel príncipe, y que redactó el Breve que el Papa Gregorio IV publicó contra aquél. Por esta razon fué procesado y depuesto de su dignidad en el Concilio de Thionville en 835; pero habiéndose reconciliado con Luis, y gozando el favor de Lotario I, logró ser repuesto y conservar su dignidad hasta su muerte, acaecida el año 840. Se ha dicho que Agobardo habia nacido en el siglo de oro de Carlo-Magno, habia brillado en el de plata de Luis el Pio, y habia muerto en el de hierro de los hijos de este Emperador; pero lo cierto es que murió catorce dias antes que Luis el Pio. Escribió un grande número de obras sobre todas materias, entre las cuales figuran la que publicó contra la herejía de los *Adopcianos*, dirigida contra Félix de Urgel. Escribió tambien contra los judíos, contra la ley que autorizaba los duelos jurídicos, y que fué derogada á instancias suyas, así como contra las pruebas del agua, del fuego y otras que se llamaban en aquel tiempo *juicios de Dios*, sin contar muchas cartas, que equivalen á tratados completos. En todas ellas se nota la fecundidad de su entendimiento, la fuerza de su raciocinio, la pureza de su estilo, su erudicion y buen gusto en las citas, por lo regular bien escogidas, aunque demasiado largas y frecuentes. Unicamente hay que interpretar benignamente lo que escribió acerca del culto de las imágenes, en donde es más fácil justificar su intencion que sus expresiones. Las obras de Agobardo han sido publicadas muchas veces: la mejor edicion es la de Baluze, París, 1666, reimpresa despues en el tomo XIV de la *Bibliotheca Patrum*. Despues han sido publicadas por Migne.—G. M. G.

Agonía. Palabra derivada de la voz griega αγων, que significa *lucha* ó *combate*. Estado en que se encuentra el hombre inmediatamente antes de la muerte. Ultimo esfuerzo que hace la naturaleza para vencer la enfermedad; lucha que se entabla entre el instinto de conservacion y las fuerzas desorganizadoras que minan la existencia. Este es uno de los momentos más solemnes y más terribles de la vida. La frente del que agoniza se cubre de un sudor frío; el calor animal huye de las extremidades, y se reconcentra en el corazon; la respiracion es intermitente y difícil; las lágrimas brotan por sí mismas; las manos tiemblan; las sienes se contraen; rechinan los dientes; húndense los ojos, y se descompone el rostro; un ronquido profundo y sordo anuncia que la muerte se aproxima.

La Iglesia católica, que recibe al hombre recien nacido en sus brazos maternales; que le sostiene y le alienta en las rudas batallas de la vida; que le tiende cariñosa sus manos para levantarle cuando cae herido por los dardos de Satanás, curando sus heridas con el bálsamo saludable de la penitencia, no podia abandonar á sus hijos en el solemne trance de la agonía, y, llena de caridad y de celo, dispuso que sus ministros reciten junto al lecho del agonizante las tiernísimas y consoladoras preces que conocemos con el nombre de *Recomendacion del alma*.

Algunos filántropos, llevados de un exagerado sentimiento de compasion, se atrevieron á llamar imprudentes las oraciones que la Iglesia recita en estos casos, porque segun ellos se agrava la situacion del enfermo anunciándole la proximidad de su muerte con el fúnebre aparato de la oracion de agonizantes, con los acentos tristes de la recomendacion del alma. Bien se conoce que estos tales no se tomaron el trabajo de estudiar aquellas preces, ni de penetrarse bien del espíritu que las anima. ¿Qué cosa más oportuna podria hacerse, cuando el médico desconfiado se retira de la cabecera del enfermo, despues de haber luchado sin fruto con la enfermedad, agotando los recursos de la ciencia, que recordar al hombre moribundo la misericordia infinita de Dios, que perdona áun á los más grandes pecadores, alentándole con la esperanza del cielo, donde

los ángeles le aguardan para coronarle con la diadema de la inmortalidad?

Si los que desde el fondo de sus gabinetes claman contra las crueldades de la Iglesia, hubiesen presenciado la agonía de los justos, les hubiesen visto levantar al cielo sus ojos moribundos, diciendo al Señor, como el anciano Simeon: *Nunc dimittis servum tuum Domine, secundum verbum tuum in pace* (Luc. II, 29). Romped, Señor, el frágil vaso de mi cuerpo, para que mi alma vaya á gozar de vuestra paz. ¡Cuántos al escuchar la voz del Sacerdote que en nombre de Dios decia: *Proficiscere anima christiana de hoc mundo*, respondieron con el Profeta: *Lætatus sum in his quæ dicta sunt mihi: in domum Domini ibimus!* (Psalm. CXXI, 1.) Me he alegrado, Señor, al escuchar tu voz, porque me llamas para que habite en tu tabernáculo. Los que obstinados en su maldad no quieren, ni áun en la hora de la muerte, convertirse á Dios, motivos sobrados tienen para temblar y apartar de sus maldecidos lechos los consuelos de la Religion; pero dejen en paz á los creyentes, para quienes la muerte es un sueño, y la agonía suave como la esperanza del cielo.—S. CASTELLOTE.

Agonía de Jesucristo. Hablando San Lucas de la oracion que Jesucristo dirigió á su eterno Padre en el Huerto de las Olivas momentos antes de ser prendido por los judíos, dice: *Et factus in agonia prolixius orabat* (Luc. XX, 43). Y puesto en agonía oraba con mayor vehemencia. Estas palabras escandalizaron á los judíos, á Celso, á Calvino y á los incrédulos modernos, restauradores de las antiguas herejías, y creyeron que era indigno del Hombre-Dios mostrarse tan débil ante el espectáculo de la muerte. No es extraño que los que acostumbran á estudiar en las Santas Escrituras *la letra que mata*, sin cuidarse de buscar *el espíritu que vivifica*, insistan en este pasaje misterioso de la vida del Salvador, para rebajar su excelsa dignidad.

Para refutar sus acusaciones y explicar el verdadero sentido de las palabras de San Lucas, nada tan oportuno como las profundas consideraciones del P. Ventura de Ráulica *(Tesoro escondido,* Conf. VI):

«Donde el texto latino dice que Jesús entró en agonía: *factus in agonia*, el texto original griego dice que estaba en lucha: *cum esset in agone;* es decir, que el Salvador en el Huerto, semejante á un atleta animoso, tuvo que luchar y combatir; y su agonía no fué el esfuerzo del hombre débil que se muere, sino la lucha del hombre fuerte que pelea con valor. Mas ¿de qué naturaleza fué este combate? ¿Quiénes fueron los combatientes? ¿Con qué armas pelearon? El Evangelio calla. De modo, que la agonía de Jesucristo en Gethsemaní, el mayor de los misterios de la Pasion, parece que es tambien el más oscuro y el más impenetrable.

»Ciertos escritores, más piadosos que ilustrados, han creido dar una explicacion plausible á este misterio, diciendo que el Salvador en el Huerto tuvo tan viva en su imaginacion la representacion de las atroces heridas que habian de desgarrar su sagrada carne, y los oprobios que su augusta persona habia de sufrir, que su humanidad, abandonada entonces á su flaqueza, quedó inundada de horror por esta vista, y llena de abatimiento; que despues de sucumbir Jesús bajo el peso de tanta angustia y de tanto horror, suplicó encarecidamente á su Padre que le librase del terrible cáliz que contenia tantas penas y tantas ignominias, y que la necesidad en que estaba de beberlo por razon de un decreto inexorable, y el contraste violento que se elevó en Él entre la voluntad humana que rehusaba, y la voluntad divina que aceptaba, le redujeron á la agonía...

»Estas conjeturas son, no solo erróneas, sino tambien injuriosas á la augusta dignidad del Dios-Redentor, á la excelencia de su sacrificio, y á la grandeza de su amor para con nosotros. En primer lugar, desde el momento en que el Salvador, apenas nacido en Belen se ofreció á su Padre como víctima, segun San Pablo, por la salvacion del mundo, no hubo un solo instante de su vida en que la luz de su sabiduría infinita no le representase en su espíritu los tormentos y los oprobios de su Pasion de una manera tan clara como los vió en el Huerto. La prueba de esto es que ya los habia anunciado á los Apóstoles con todas sus circunstancias. Y, sin embargo, lejos de experimentar repugnancia ú horror, lejos de entrar en *agonía* por este pensamiento, habló siempre de él con todos los trasportes del deseo, con la satisfaccion más verdadera del corazon.

»No puede sostenerse tampoco, sin favorecer la herejía de Nestorio, que en estas circunstancias la humanidad santa de Jesucristo fué abandonada á su flaqueza. Porque es de fé que no hubo un solo momento en que la humanidad de Jesucristo careciera del auxilio de la persona del Verbo en que subsistia.

»En tercer lugar, segun Santo Tomás (III Sum. Theol., q. XVIII), la humanidad sagrada de Jesucristo estaba sometida á la divinidad de tal manera, que la divinidad era precisamente quien la inclinaba á todas sus *voliciones* y determinaba todos sus movimientos humanos. Luego, cuando su vo-

luntad humana parece querer una cosa contraria á su voluntad divina, ese movimiento de la voluntad humana habia sido determinado expresamente por la voluntad divina. Por consiguiente, jamás hubo en Jesucristo esta oposicion que nosotros experimentamos tan frecuentemente entre el espíritu y la carne, ni jamás hubo en Él desacuerdo ni contradiccion alguna entre las dos naturalezas...

»No es, pues, Jesucristo un hombre comun, como Calvino osó llamarle, fluctuando entre la obediencia y el temor, entre el tédio de vivir y el miedo de morir..., cuya flaqueza puede excusarse y llorarse, pero cuya obediencia no podria proponerse como modelo.

»¿Cuál es, pues, el misterioso secreto de esta lucha? Esta lucha tiene una relacion evidente con nosotros; todos nosotros estamos comprendidos en ella. Porque al ver al Hijo de Dios postrado, con el rostro pegado al polvo, temblando, llorando, y entre las angustias de la *agonía*, pareceria que olvidado de los hombres y de todo cuanto le rodea, solo se ocupa de sí mismo y de la idea terrible que llena su imaginacion, los tormentos y los oprobios que le esperan. Mas cuando se le ve interrumpir muchas veces su oracion, adelantarse con gravedad majestuosa hácia sus Apóstoles, despertarles de su sueño y exhortarles á velar y á tomar parte en su oracion, no cabe duda, dice el Venerable Beda, que esta oracion y esta lucha fueron más bien por sus discípulos y por nosotros que por Él...

»Es verdad que el Salvador al exclamar: *Pase de mí este cáliz*, imploró, al parecer, un favor personal; mas en el fondo, dice San Hilario, oró por sí mismo en sus relaciones con la madre y los hijos, es decir, por la Iglesia y por los fieles. En efecto, El no pidió ser eximido de la Pasion; lo que hizo fué solicitar de su Padre que le dejase á Él solo todo el horror y toda la amargura, y que se nos trasmitiese á nosotros los cristianos que componemos su familia, toda la gloria y todo el mérito que Él habia adquirido por sus sufrimientos...

»Esta agonía, esta lucha se verificó, no entre las dos naturalezas de su persona, sino entre los dos atributos de su naturaleza divina, entre la justicia y la misericordia; aquélla representada por el Padre, ésta personificada en el Hijo. Esta agonía, dice San Ambrosio, no es el resultado de una extraña flaqueza, sino el efecto del más tierno amor. No es el temor de la Pasion quien le empeña en esta lucha, sino el deseo más ardiente de aplicarnos su fruto y de hacernos triunfar con su propia victoria».—S. Castellote.

Agonía *(Campana de)*. En muchos países católicos existe la costumbre el jueves por la tarde, de añadir á la campana *Angelus* un tañido más prolongado, que se llama campana de la agonía, porque debe recordar la agonía del Salvador en el monte de las Olivas. No se sabe nada de positivo sobre la antigüedad de este uso.

Agoniclitas. Herejes del VIII siglo, que tenian por máxima no orar jamás de rodillas, sino de pié. Esta voz es compuesta de A privativa, de γονι, rodilla, y de κλινος, inclinar, doblar, encorvar.—Bergier.

Agonísticos. Nombre con que Donato y los donatistas designaban á los predicadores que enviaban á los pueblos y campiñas para propagar su doctrina, y á quienes consideraban como otros tantos combatientes propios para conquistar discípulos. Se los llamaba además *circuidores*, *circeliones*, *circonceliones*, *catropitas*, *coropitas*, y en Roma *montenses*. La historia eclesiástica refiere la multitud de violencias que empleaban contra los católicos. (Véase *Circonceliones*, *Donatistas*, etc.)—Bergier.

Agonizantes *(Oraciones de los)*. Son estas oraciones, contenidas en el *Ritual romano*, con las que recomienda el sacerdote el alma del moribundo al Padre de las misericordias, las cuales designa el *Ritual* con el nombre de *Ordo commendationis animæ*. La muerte es para todo cristiano el momento más importante de esta vida, puesto que es la entrada en la eternidad. Por eso ha estado siempre en uso en la Iglesia recomendar á la misericordia divina las almas que están en los umbrales de la muerte.

Si el enfermo estaba en estado de orar todavía por sí mismo, se le leian oraciones adaptadas á su posicion, y si estaba demasiado débil ó habia perdido el conocimiento, los parientes y las demás personas de la casa se reunian en torno de su lecho y rogaban por el moribundo. Se tenia cuidado, sobre todo, de llamar sacerdotes, á fin de que intercediesen en nombre de la Iglesia por el agonizante. Luis el Pio, en sus últimos instantes, hizo llamar á Diógenes, Obispo de Metz, y le pidió su bendicion. Encuéntranse tambien ciertas oraciones aisladas, destinadas á este momento importante, en los documentos antiguos; por ejemplo, en el *Antifonario* de San Gregorio el Grande, la oracion: *Subvenite, Sancti, Dei, occurrite angeli domini;* y San Juan Damasceno escribió á uno de sus amigos en su lecho de muerte una carta en la cual recomienda su alma á Dios por medio de la oracion: *Proficiscere, anima Christiana, de hoc mundo*, etc.

Segun el testimonio de Amalario (Amaury), habia en ciertos Antifonarios un oficio propio para asistir á los que están en el término de su vida, y sabemos por la biografía de muchos santos, que frecuentemente á la hora de la muerte se decian los salmos Penitenciales, ó se leian ciertos pasajes de la Pasion de nuestro Redentor. En los paises en donde se habian introducido herejías, era costumbre recitar públicamente la profesion de fé ortodoxa, para probar que se deseaba abandonar este mundo en la fé de la verdadera Iglesia. De tiempo en tiempo se daba al moribundo el Crucifijo ó una imágen de la Santísima Vírgen para que la besase, con el objeto de que el pecador, por su deseo y su fé, tuviese parte en los méritos infinitos de Jesucristo, y obtuviese la intercesion de María con este acto de veneracion filial.

El oficio actual del *Ritual romano* ha tomado ciertas oraciones de los antiguos Antifonarios, á las cuales ha añadido otras de orígen más reciente. Encierra el *Ritual* un formulario de que pueden servirse los sacerdotes para asistir á los fieles en su lecho de muerte, y estas preces deben ser recitadas ante un crucifijo y con dos velas encendidas, despues que el enfermo ha sido rociado con agua bendita. Consisten estas preces en una letanía especial de los santos y en muchas oraciones enérgicas que recomiendan á Dios el alma del moribundo. Cuando la agonía dura más tiempo, se añaden los capítulos XVII y XVIII del Evangelio de San Juan, y los Salmos CXVII y CXVIII. Despues de haber espirado el paciente, se añade todavía una oracion última, en la que se recomienda el alma á la misericordia divina.

Como las circunstancias no permiten siempre la presencia de un sacerdote en la muerte de un cristiano, las oraciones pueden ser leidas en su ausencia por legos en nombre del agonizante.

En los Eucologios de muchas diócesis, y en general en todos los Eucologios, se encuentra una recopilacion escogida de excelentes preces sobre este asunto.—*(Dic. Enciclop. de la Teol.)*

Agorería. Así se llama el arte de adivinar lo futuro, por medio de ciertas cosas supersticiosas, y especialmente por el canto y vuelo, y otras señales de ningun fundamento, que observaban en las aves. (Véase *Agüeros, Adivinacion*, etc.)

Agotes. En el antiguo reino de Navarra, y valle de Baztan, existia hasta fines del siglo pasado una desgraciada raza de hombres á quienes los naturales del pais miraban con execracion y desprecio, cerrándoles la puerta para todos los cargos eclesiásticos y civiles, y admitiéndoles apenas en la iglesia. Estos infelices eran conocidos con el nombre de *Agotes*, y eran objeto de una prevencion semejante ó tal vez mayor que la que todavía hoy existe contra los *chuetas* de Mallorca.

«En el año 1517, viéndose sumamente vejados los Agotes de Navarra por los rectores de las iglesias, se quejaron al Papa de las privaciones anti-canónicas é inhumanas que se les imponian. En su memorial atribuian su maldicion á la parte que tomaron sus ascendientes, durante la guerra de los Albigenses, en el cisma del conde Don Ramon de Tolosa y de los condes de Fox. Sabido es que los concilios de aquella época prohibieron á los vencidos ceñir espada ni calzar espuela, y los notaron con signos infamantes. Las tropas de Suison de Monfort desnarigaron á muchos de los vencidos, en terrible represalia de los horrores que antes habian cometido los albigenses contra los católicos. Los descendientes de aquellos desdichados, condenados á vivir en la miseria y hediondez, se llenaron de lepra y enfermedades asquerosas, siendo conocidos en la parte meridional de Francia con el nombre de *Cagots*, muy parecido al de *Agotes*, que se daba á los leprosos de Navarra. No agradó esta etimología á los rectores de aquel pais, que los hicieron descender de Giezi, el avaro criado de Eliseo».

Afortunadamente ha desaparecido la prevencion antigua contra estos infelices, y ya se han confundido con el resto de la poblacion, sin que nadie se acuerde para nada de sus antepasados; y algunos descendientes de los Agotes han desempeñado cargos de importancia en la Iglesia, en la milicia y en otros empleos del Estado. Quiera Dios que en todas partes desaparezcan igualmente estas odiosas prevenciones de razas, como aconseja la caridad cristiana, la tranquilidad y bienestar de los pueblos, la civilizacion y hasta los sentimientos de humanidad.—G. M. G.

Agradecimiento. Reconocer el favor ó beneficio recibido, manifestándolo al exterior por medio de la obediencia de la accion de gracias ó de cualquier acto que importe respeto, deferencia, amor, se llama agradecimiento. Agradeciendo lo poco, se hace méritos para lo mucho, dice Casiodoro; da gracias á Dios por las mercedes que te ha hecho, en señal de un ánimo grato y de una voluntad reconocida, pues Dios desea del hombre el agradecimiento de las mercedes recibidas; y San Ireneo: Una fé viva, una esperanza firme y una conciencia sana y

pura son los sacrificios que Dios recibe con más agrado. Un antiguo sabio se expresa del modo siguiente: Quien no sabe agradecer, no sabe ser hombre; amar á Dios, reconocerle criador, Padre y Señor, cuya sabiduría eterna nos dió el sér, y cuya providencia soberana nos gobierna, es el primer deber y obligacion de los mortales. El agradecimiento lo supone y exige no solo la razon, sino el instinto de la naturaleza: así es que son agradecidos hasta los irracionales; fuera de los hechos comunes y ordinarios que podríamos citar, la historia registra algunos extraordinarios y admirables no ménos conocidos, como, por ejemplo, el hecho del leon, que lanzado al circo romano para devorar á un infeliz gladiador que en los desiertos del Africa le habia arrancado una espina de sus pies, fué reconocido por el leon, que se arrojó á sus plantas lamiéndolas en señal de gratitud, y no pudiendo separarle de su antiguo bienhechor, le seguia por las calles de Roma como una demostracion de que el agradecimiento lo impone y exige el instinto de la naturaleza.

Pero lo que es efecto del instinto natural en el hombre, viene á convertirse en acto de virtud en el cristiano; hasta ese punto la religion levanta, ennoblece y perfecciona á la naturaleza. Hace todavía más: levanta el agradecimiento del fondo de los corazones ulcerados, y allí donde suele brotar el rencor ó el ódio, nace el amor, y con el amor el agradecimiento, como el lirio entre los espinos. Las almas virtuosas son por lo regular las más agradecidas, y la humildad, esa virtud bajada del cielo, produce las flores y los frutos del agradecimiento cristiano. La vida, por cierto, seria muy triste sin esos frutos y esas flores que la religion católica hace germinar en todos los pueblos y en todas las latitudes... El agradecimiento es una planta que va haciéndose bastante rara entre nosotros; el orgullo, que todo lo invade, seca los frutos de la virtud y del agradecimiento, y el hombre, segun la medida con que se adora á sí mismo, quiere convertir en deuda lo que solo es favor; el vicio es el peor de todos los hábitos, y el pecado la peor de todas las ingratitudes. Convengamos en que la religion es no solamente un consuelo y un auxilio, sino una necesidad del corazon humano, y aprendamos á esperar en Dios, en quien el agracimiento no padece eclipses, y es el único que, viéndolo todo, lo agradece todo, hasta el vaso de agua que se da al pobre en su nombre.—J. Terol.

Agravacion. Agravantes. (Véase *Circunstancias.*)

Agravatorio. Se llama lo que agrava como circunstancia, y tambien lo que pondera la gravedad de una cosa, como el mandamiento agravatorio que dá un tribunal acriminando la resistencia que alguno hace á la ejecucion de sus disposiciones, y compeliéndole á la obediencia con nuevos apercibimientos.

Agravio. (Véase *Daño, Injuria, Ofensa.*)

Agreda *(Mártires de).* La ciudad de Agreda está situada á las faldas de Moncayo (mons. Caunus), en los confines de Aragon y Castilla, á pocas leguas de la célebre Numancia. En aquel territorio se dieron varias sangrientas batallas durante las guerras celtibéricas. Junto al pueblo hay un terreno donde yacen muchos esqueletos, que se suponen reliquias de mártires zaragozanos, por lo cual se llama aquel vasto osario *El campo de los mártires.*

Una tradicion, no fundada en documento alguno, supone que los satélites de Daciano dejaron salir impunemente á los primeros cristianos, que abandonaban su domicilio; pero que viendo aquéllos el gran número de los que salian, se arrojaron sobre los emigrantes y los pasaron á cuchillo, marchando en seguida en pos de los primeros, á los que dieron alcance en el sitio donde hoy está fundada aquella ciudad, y allí fueron muertos y enterrados.

Traian consigo una efigie de la Vírgen, que todavía se conserva, y apellidan la *Vírgen de los mártires*, y fué enterrada en un sitio vecino. De todo esto no hay prueba alguna, y las primeras noticias no parecen muy anteriores al siglo XVI. Algunos de los cráneos que enseñan tienen puntas de flechas y señales de heridas. Los Obispos de Tarazona han mandado se guarden con decoro, pero sin culto, en la posibilidad de que sean restos humanos de gentiles, muertos en algunas de las sangrientas batallas de que fué aquel pais funesto teatro durante las guerras con los romanos; y esta prudente parsimonia honra el buen criterio de los Prelados que así lo mandaron. Con todo, ha llegado á decirse hasta el nombre de alguno de aquellos mártires en otras iglesias, á donde se llevaron parte de esas reliquias.

Morales, en su *Crónica general*, hace mencion de estos mártires de Agreda; pero sin juzgar nada acerca de ellos, fundado todo en la memoria y tradicion de los naturales de la tierra. (Véase á La Fuente).

Agreda *(La Venerable Madre Sor María de Jesús).* Hé aquí uno de los nombres más ilustres que honran el sexo débil en nuestra

España, tan fecunda en grandezas religiosas y literarias. ¿Quién no conoce á la Venerable Agreda? ¿Quién no ha oido hablar de la autora de la *Mística ciudad de Dios?* El nombre de esta Venerable es popular entre nosotros, y las ediciones de la obra citada, con los admirables y profundos comentarios de los teólogos más distinguidos, la han hecho ocupar un sitio preferente entre los místicos más favorecidos del cielo.

Nació la Venerable Madre en Agreda, villa de Castilla la Vieja, el dia 2 de Abril de 1602: fueron sus padres D. Francisco Coronel y Doña Catalina de Arana, ambos de familia noble y distinguida, pero más distinguidos y más nobles por su piedad y por sus virtudes. No parece sino que antes de nacer fué María prevenida por la gracia, pues salida apenas de la cuna se observan en ella señales inequívocas de su futura santidad, y un conocimiento de las cosas de Dios, que solo podia tener por una merced especial de la Providencia. No debe, pues, causar extrañeza que desde sus primeros años se observasen en la niña María éxtasis y arrobamientos sobrenaturales, que se trató de explicar por cortedad intelectual, dice un biógrafo suyo, ó por un retardo al ménos en su desarrollo. La dulce satisfaccion que estas emociones la causaban, y el humilde concepto que tenia formado de sí misma, la hacian buscar la soledad y huir la compañía de otras niñas; su silencio, su timidez, su aire modesto, su retraimiento de cuanto distrae á un espíritu vulgar; la tristeza que la aquejaba, áun en el trato familiar, traducíase por cortedad de carácter; la constancia en los trabajos, la alegría en los desprecios, y la tolerancia en las enfermedades, eran atribuidas á insensibilidad: así pasaron los primeros años de su vida; pero Dios, que la habia formado para sí, la hizo brillar con los dones más extraordinarios de la naturaleza y de la gracia, y pudo comprenderse entonces la razon de su retraimiento y el móvil de sus actos. El despejado talento de María sorprendió á su madre, cuando vió que aprendia con la mayor facilidad cuanto se la enseñaba; y conocidas sus religiosas inclinaciones, trató Doña Catalina de fomentarlas, disponiendo en la casa un aposento donde María pudiese entregarse á la oracion y devotos ejercicios. Desde aquel momento creció en ella el deseo de la virtud, que á los ocho años hizo voto de perpétua castidad... ¿Comprendia la niña María todo el sacrificio que se habia impuesto?... Sin duda alguna, pues el gozo de que se siente inundada atestigua el conocimiento perfecto de aquella resolucion heróica: para ella no habia placer fuera del servicio de Dios; ni dulzuras, ni satisfacciones sino en la práctica de la virtud; y para entregarse mejor á estos deseos de su corazon, concibe á los doce años la idea de abrazar la vida religiosa, y ¡cosa admirable! la vocacion de María despertó á la vez la de su madre, la de su hermana Doña Jerónima, y áun la de su mismo padre, quien á los sesenta y tres años de edad, tomó el hábito franciscano en el convento de San Antonio de Pádua de la provincia de Búrgos: los bienes de los piadosos cónyuges, D. Francisco y Doña Catalina, fueron empleados en la fundacion del convento de religiosas descalzas de la Inmaculada Concepcion de la villa de Agreda, donde tan brillante papel llegó á desempeñar más tarde la niña María.

La sensacion que estos sucesos causaron en toda la comarca fué inmensa: muchas almas, envueltas en el torbellino de los negocios del mundo, lo abandonaron, siguiendo las huellas de D. Francisco Coronel; las jóvenes de las familias más distinguidas siguieron las de Doña Catalina y sus hijas: en medio de todas aparece la niña afortunada, convertida ya en maestra y modelo de aquella naciente comunidad. La oracion, la penitencia, el ejercicio de la humildad, eran la ocupacion constante de María: propúsose alcanzar la perfeccion en la virtud, y Dios la levantó en breve tiempo á aquellas elevadas regiones, á aquellas sublimes alturas donde solo llegan las almas privilegiadas: los éxtasis eran entonces más frecuentes: lo que experimentaba y sufria por efecto de éstos, digámoslo así, derbordamientos interiores, nos lo declara ella misma en estas palabras: *Pero tal vez suele recibir el alma tan señalada merced, que se alivia el cuerpo y cobra fuerzas, porque sobrenaturalmente se las dan: de mí digo que lo he padecido por esta causa, y con lo que padece el cuerpo contínuamente de dolores, si no me hubieran comunicado estas fuerzas sobrenaturales, hubiera muerto muchas veces, si la vida, para morir muchas, se me restaurara.*

Dios quiso probarla, permitiendo que sus ejercicios de mortificacion y penitencia la hiciesen caer en un estado de postracion física, que la impidió todo movimiento: esta privacion fué para María un prolongado martirio; pero la Inmaculada Vírgen la concedió la salud, aumentando este favor el celo y tierna devocion que sentia hácia ella: bien lo demostró más tarde escribiendo la *Mística ciudad de Dios*. Repuesta de su enfermedad, se entregó María con mayor fervor á sus antiguos ejercicios: creció en virtud, creció en amor, creció en deseos por la salvacion de las almas, y hé aquí uno de los hechos más sorprendentes y extraordinarios que refieren los autores de su vida. María tenia conocimiento de la grandiosa obra

emprendida por los Reyes Católicos en el descubrimiento de la América y conversion de sus habitantes: pues bien, esa religiosa admirable se traslada en éxtasis misteriosos á esos países, para ella desconocidos; toma parte en la conversion de los infieles, predica la ley de Jesucristo, y dispone el ánimo de aquellas gentes para recibir la religion verdadera. Describiendo esta época de su vida, dice el P. Samaniego, que al llegar los religiosos misioneros á las provincias más apartadas del Continente americano, hallaban á los infieles perfectamente dispuestos á recibir el bautismo, por haberlos catequizado una santa mujer que andaba por aquellos lugares, y era María de Jesús; y confirma su aserto el piadoso escritor, refiriendo la entrevista que tuvo la Venerable Madre con el Superior de la Orden franciscana: *preguntóle éste las señas de aquellas provincias, su situacion, poblaciones, gentes, su traza, artes, costumbres y modo de vivir, y la obediente súbdita se lo declaró todo como ello es en sí,* usando de los nombres propios de los reinos y provincias, y describiéndole tan individualmente y con tales circunstancias, como si por dilatados años hubiese habitado aquellas regiones... Y preguntada, contestó que á él mismo con los otros religiosos habia visto en ellas, señalándole el dia, lugar y hora en que los habia visto, la gente que llevaba en su compañía, y las señas individuales de cada uno.

Desde esta época María aparece como la madre y maestra de la comunidad de Agreda: sus hermanas piensan elegirla Abadesa, pero todavía no habia cumplido los 25 años; pídese dispensa al Romano Pontífice, y obtenida, comienza la Venerable Madre esa larga prelacía de 35 años, en los cuales supo llevar á sus hermanas á la cumbre de la perfeccion cristiana. Levantó un nuevo monasterio fuera de los muros de la villa sin otros recursos que los de la caridad, al que se trasladó la Comunidad en 1633 con la asistencia del Obispo y Cabildo de Tarragona. Solicitó y obtuvo licencia para seguir las reglas establecidas en el convento de San Julian de religiosos franciscanos recoletos. Mereció ser visitada por el piadoso monarca D. Felipe IV, quien movido de su discrecion, prudencia y virtud, permaneció por espacio de veinte años en correspondencia con ella, consultándola los negocios de su alma y los del Estado. Escribió al Papa Alejandro VII suplicándole interpusiese su valimiento é influencia para que cesaran las guerras que á la sazon habian estallado entre los príncipes cristianos. Supo conciliar con rara prudencia los deberes de hija y las obligaciones de Prelada durante el tiempo que tuvo por súbdita á su madre. Asistió constantemente á todas sus hermanas en sus enfermedades, siendo el consuelo y la providencia de todas ellas. Escribió, instruyó, oró, llegó á la más alta perfeccion, obró prodigios extraordinarios, y al fin murió en su convento dia 24 de Mayo de 1665, á los 63 años, 46 de religion y 35 de Prelada. Muchos son los escritos de la Venerable Madre: entre ellos son notables el tratado que tituló *Escala,* en el que se refieren los efectos que hacia en su alma la gracia del Señor, los trabajos que la imponia, los favores especiales, las delicias espirituales y admirables doctrinas que la comunicaba. *Catálogo ó Letanía de elogios á la Madre de Dios:* es digno de mencion el tratado que inscribió *Leyes de la esposa, ápices de su casto amor y enseñanza de la divina ciencia, además de las Leyes de la esposa, conceptos y suspiros del corazon para alcanzar el último y verdadero fin del beneplácito y agrado del Esposo y Señor.* Pero su obra verdaderamente admirable, la que la dió á conocer en la Iglesia como una religiosa dotada de ciencia infusa, fué la llamada *Mística ciudad de Dios ó Historia de la Reina de los Ángeles.* No haremos aquí el juicio crítico de esta obra: empresa seria superior á nuestras débiles fuerzas; solamente citaremos dos pasajes de la censura á que fué sujeta antes de darse á la imprenta. Sea el primero el del docto y Rmo. Padre Fray Juan de Palma en la respuesta que dió al rey D. Felipe IV acerca de esta historia... *En esta consideracion mi sentir es como sigue: que estos libros son preternaturales á la esfera de su autor por su materia y la excelencia del estilo tal, que dudo haya teólogo, por más eminente que sea, que pueda igualarle ajustándole á nuestro idioma.*

El segundo es del no ménos docto y Reverendo Padre Maestro Andrés Mendo, de la Compañía de Jesus, quien en la censura que escribió de esta obra por mandato del doctor D. Francisco Forteza, Vicario eclesiástico de la villa de Madrid, en 29 de Octubre de 1666, se expresa así: *Lectura ha sido (la de la Mística ciudad de Dios), que me ha causado tantas admiraciones, como renglones tiene. Más he aprendido en ella, que de cuantos libros en muchos años con desvelo contínuo he estudiado. La propiedad en los términos, la puntualidad en las locuciones, el acierto en las más sutiles dificultades, motivan á una veneracion y pasmo. Bien se conoce la doctrina del cielo y que guió la pluma superior mano... Esta es una mina preciosa que se ha descubierto para enriquecer la Iglesia.*— J. Terol.

Agregacion. Agregados. (Véase *Adscritos.*)

Agrícola, *Obispo* (San). Hijo de una de las familias de la primera y más antigua nobleza de Francia, manifestó desde sus primeros años un ferviente amor á la virtud y á la austeridad, valiéndole su saber y su perfeccion ser elevado á la Sede episcopal de Chalons sobre el Saona. Allí fué perfecto modelo de virtudes, en el cual se miraban todos sus diocesanos, por cuya santificacion trabajaba con evangélico fervor; elevó muchos templos á la gloria de Dios, asistió por delegacion al tercer concilio de Orleans, y personalmente al cuarto y quinto; de allí pasó al segundo de Auvernia, reunido para restablecer la uniformidad de la disciplina y la pureza de las costumbres y de la fé en Francia. Igualmente fué uno de los Prelados que asistieron y firmaron los segundos concilios de París y de Lyon. Favorecióle el Señor con el don de milagros, y murió en santa paz el año 580, á la edad de 83 años, cuando llevaba 48 de ministerio pastoral.—PALLÉS.

Agrícola y Vidal, *mártires* (Santos). Floreció San Agrícola en Bolonia, probablemente en la época de la persecucion de Diocleciano. Era un caballero principal de dicha ciudad y fiel discípulo de Jesucristo, á cuya fé convirtió á su esclavo Vidal. Presos ambos por causa de su religion, el juez hizo primero atormentar cruelmente á Vidal, pensando que Agrícola, en vista de los tormentos de su compañero, apostataria; pero lejos de hacerlo, el Santo se manifestó más firme en la fé, por cuyo motivo fué atormentado con inaudita crueldad, y clavado en una cruz con tantos clavos, que, segun San Ambrosio, excedian al número de miembros de su cuerpo. De esta manera entregó su espíritu al Señor, siendo sepultado con San Vidal en el lugar donde lo eran los judíos. Allí descubrió San Ambrosio los santos cuerpos, que desde entonces reciben piadosa veneracion.—PALLÉS.

Agrícola (*Juan*). Nacido en 1492 en Eisleben, y conocido por esta causa con el nombre de Maestro de Eisleben, discípulo y ardiente partidario de su compatriota Lutero.

Redactó los procesos verbales de la conferencia de Leipsick de 1519, se casó en 1520, y fué nombrado cura de su ciudad natal en 1525. En 1527 se pronunció contra su antiguo amigo Melanchthon, sosteniendo esta proposicion de fé, que es una consecuencia lógica de la doctrina de Lutero, á saber: «Que en el Nuevo Testamento la ley no tiene ningun valor; que el predicador evangélico no puede ni aun apelar á ella con el objeto de conmover al pecador é inclinarle á la penitencia».

Trató Lutero de intervenir en esta cuestion, pero todo fué en vano; pues despues de un corto armisticio, estalló la controversia de los *antimonianos*, en la cual Lutero se pronunció tan vigorosamente contra Agrícola, y obró de tal suerte como inexorable inquisidor, que Agrícola creyó prudente refugiarse en las Marcas de Brandeburgo. El ódio de Lutero no se extinguió ni aun cuando en Diciembre de 1540 Agrícola se retractó de sus principios antimonistas, y continuó persiguiendo á su antiguo amigo, al ménos por medio de sarcasmos y apodos injuriosos. Agrícola contribuyó á la propagacion de la Reforma en el Brandeburgo, y llegó á ser director del Consistorio electoral, y bien pronto despues superintendente del país. En 1548 redactó, bajo las órdenes del Emperador, y de concierto con el Obispo de Pflug y otros, el famoso *Interim* de Augsburgo, y quedó desde entonces desacreditado por haber hecho traicion á la Iglesia luterana. No obstante, conservó el favor de su príncipe hasta su muerte, ocurrida en 1566. Agrícola fué un escritor muy fecundo y un buen prosista aleman.—*(Dic. Encic. de la Teolog.)*

Agrícola (*Francisco*). Natural de Leonen, canónigo y cura de Rodinge y despues de Sitardén; se distinguió por su piedad y sus escritos. Dejó las siguientes obras: *Commentarium de verbo Dei scripto et non scripto.—De lectione sacræ Scripturæ ejusque interpretibus. — De sanctorum reliquiis. — De Christo salvatore.—De primatu divi Petri.— De amplissimis privilegiis et certissimis signis veræ Christi in tærris Ecclesiæ*, y otras muchas. Murió en 6 de Diciembre de 1621.—E. FERNANDEZ.

Agricultura hebrea. Contra lo que se imaginan hoy muchos de los aficionados á los estudios prehistóricos y otros investigadores de las historias antiguas, la Biblia nos refiere que la agricultura data desde los primeros tiempos de la humanidad, juntamente con la explotacion y cuidado de los ganados (Gen. III, 17.., IV, 2, V, 29, IX, 20). Cierto es que seria rudimentaria, pero esto es natural, y nada importa para el caso. Los progenitores del pueblo hebreo se dedicaron preferentemente á la vida pastoril, movidos probablemente por las buenas condiciones del país que primitivamente habitaron en Mesopotamia, y conservaron sus costumbres despues de su emigracion á tierra de Canaan, pero no de manera que no aprovechasen un suelo apto que tal vez encontraran en sus excursiones nómadas, como hizo Isaac durante su permanencia junto á Gerara (Ib. XXVI, 12; XXXVII, 7).

Durante su habitacion en Egipto aprendieron los hebreos los procedimientos agrícolas excelentes de aquel país, tomando en ellos no pequeña parte (Denter. XI, 10), pero continuaron siendo principalmente pastores hasta su entrada en Palestina, cuyo suelo fértil y ya muy cultivado les convidaba á un cambio profundo en su modo de vivir. Solo las tríbus de Ruben, Gad y media de Manasés, que obtuvieron el país de Galaad, más propio para la ganadería, continuaron sus hábitos precedentes. La ley mosáica tuvo en cuenta las nuevas condiciones en que iba á encontrarse el pueblo poseyendo permanentemente un país fértil, y como por otra parte convenia para los fines de la peculiar eleccion de Israel que se bastase á sí mismo y pudiese aislarse en lo posible de los pueblos vecinos, idólatras y corrompidos, dió la ley tal importancia á la agricultura, que sentó sobre ella la base del estado social del pueblo israelita. Por eso dispuso que se distribuyera el suelo por suerte entre todas las tríbus, ménos la levítica, de modo que no hubiese familia que careciera de un campo que cultivar, y ordenó que pudiera redimirse una posesion enajenada, y que en todo caso volviera al primer posesor ó sus herederos en el año del jubileo. Singular ley agraria, que ordinariamente suelen censurar los modernos economistas, porque sólo atienden al mayor crecimiento de la riqueza, siquiera acumulada en pocas manos, deje reducida á la gran mayoría á no tener nada, y por consecuencia á una vida miserable é infeliz, que prepare el planteamiento de la cuestion social que amenaza hoy pavorosa á las naciones modernas.

Distribuido el suelo entre todas las familias, probablemente por yugadas, es decir, por pedazos suficientes para la labor diaria de un yugo ó pareja de animales de labranza (1 Reg. XIV, 14), estaban acotados los términos por señales divisorias, piedras principalmente, siendo tenido por gran delito el hecho de quitarlas ó removerlas (Dent. XIX, 14, XXVII, 17, Prov. XXII, 28, Oseas, V, 10). El valor de los campos era graduado por la cantidad de simiente que necesitaban (Leo. XXVII, 16), y es de suponer que en las transacciones comunes se tendria en cuenta la calidad del terreno. En las duras faenas del campo se ocupaban tambien las mujeres (Ruth. II, 8) y jornaleros inspeccionados por un capataz (Ib. VI) cuando el propietario era rico, aunque tampoco él se desdeñaba de hacerlo, como se ve por los ejemplos de Gedeon, Saul, Eliseo (Jud. VI, 11..., 1 Reg. XI, 5, 3 Reg. XIX, 19), que prueban el grande honor que alcanzaba la agricultura, en la cual los mismos reyes tenian cuantiosos intereses, protegiéndola Ozías de una manera especial (2 Paral. XXVI, 10), construyendo torres para defensa y cisternas para los ganados. Parece que solian construir muros en los terrenos pendientes para que no los arrastrasen las aguas, y en cuanto á riegos trataban de suplir la falta de lluvia con una especie de noria sin rueda horizontal y movidas á mano, como las describe Niebuhr refiriéndose á Egipto. Pero este remedio debia ser muy precario y reducido casi á los huertos, pues el Deuteronomio advierte que las cosechas dependerian de la lluvia que enviaria ó negaria Dios, segun lo mereciera el pueblo (XI, 10...). Procuraban conservar y aumentar la fertilidad de la tierra por el barbecho del año sétimo, por la incineracion de la paja y rastrojo y por los abonos (Isa. V, 24, 4 Reg. IX, 37, Jer. IX, 22, XVI, 14, etc.). Las especies principalmente cultivadas eran el *trigo* y la *cebada*, contándose tambien entre ellas una planta no determinada con certeza (Ex. IX, 32, Is. XXVIII, 25, Ezeq. IV, 9), y que la Vulgata traduce una vez por *far*, escanda ó espelta *(triticum spelta*, Lin.), y las otras dos por lentejas *(vicia sativa)*. Su nombre כּוּסֶמֶת parece indicar un trigo sin aristas, y es la opinion más comun; pero el nombre árabe de la lenteja, *kursene*, tan parecido al anterior, hace tambien probable la segunda opinion, si bien las lentejas se llaman en hebreo עֲדָשִׁים. En ningun caso puede entenderse el *centeno*, qne nunca ocurre en la Biblia, como tampoco la *avena*. Tambien cultivaban el *mijo*, la *lenteja* (2 Reg. XXIII, 11), la *haba* (Ezeq. I. c.), y como plantas de condimento la *neguilla*, el *comino* y el *cohombro* (Is. I. c.). El *lino* se cultivaba ya antes de la llegada de los israelitas (Jos. II, 6), y siguió cultivándose (Os. II, 9, Prov. XXXI, 13), y probablemente el *algodon (gossypium herbaceum)*, si la palabra בּוּץ (1 Paral. IV, 21) se ha de referir á lo que Pausanias llama *byssus hebráica* y la Vulgata *byssus*. Como los antiguos atribuian generalmente las primeras enseñanzas agrícolas á algunas de sus divinidades, á Isis los egipcios, á Céres y Baco los griegos y romanos, así tambien los hebreos las atribuian al mismo Dios (Is. XXVIII, 26), en conformidad con el Génesis, segun el cual puso Dios al primer hombre en el Paraiso *para que le cultivase*, y despues del pecado se vió Adam obligado á cultivar la tierra y mantenerse *con el sudor de su rostro*. Hacíase la labor con el arado, que constaba de reja de hierro, que se aguzaba de cuando en cuando (1 Reg. XIII, 20) é iba encajada en un dental de madera, de esteva, timon y yugo unido á él, si era como el que se usa

aun en la Siria. Las antiguas pinturas egipcias representan el arado con reja de madera y doble esteva, la cual hacia que el gañan mirara de frente á la yunta, á lo que alude quizá la sentencia del Salvador que se lee en San Lúcas (IX, 62). Es dudoso que usaran dos especies de rejas, y por consiguiente de arados, aunque por reja suelen traducirse las palabras אֵת y מַחֲרֵשֶׁת (Is. II, 4; Joel, IV, 10; Mich. IV, 3; 1 Reg. XIII, 20), que ambas significan en todo caso un instrumento de hierro cortante. El yugo era un simple palo atravesado por otros cuatro menores, casi igual al que se usa actualmente en Castilla, ó mejor en Galicia, donde uncen á los bueyes por el pescuezo; tal es al ménos el que usan hoy en Siria; mas en las pinturas egipcias aparecen uncidos por delante de los cuernos, y no es dable averiguar el uso de los antiguos hebreos. Los animales de tiro eran toros, vacas y asnos, pero la ley vedaba uncir juntos un asno con un buey (Deuteronomio, XX, 10). Excitaban á la yunta con la ahijada, que servia á la vez para desembarazar el arado de la tierra que se le pegaba (Jud. III, 31; 1 Reg. XIII, 21); de aquí el proverbio *cocear contra el aguijon* (Act. IX, 5). Tambien desmenuzaban los terrenos que quedaban del arado, y áun igualaban la tierra con rastrillos ó rodillos (Is. XVIII, 23-24). La siembra se hacia á voleo, como lo indican las pinturas egipcias; pero quizá se hacia alguna vez á chorrillo, y así se entiende cómo le produjo á Isaac ciento por uno (Gén. XXVI, 12). El tiempo de sembrar era desde mitad de Octubre para los frutos de invierno, sembrando las legumbres primero, despues la cebada, y el trigo al fin; y en Enero y Febrero los frutos de primavera, si bien se adelantaba ó retrasaba, segun las lluvias de otoño y primavera (tempranas y tardías).

No se sembraban en el mismo campo semillas diferentes (Núm. XIX, 19; Deut. XXII, 9), por la misma razon que estaba vedado mezclar diversos materiales en la misma tela y arar con asno y buey. Cuando estaban para madurar los frutos, se ponian guardas, para los cuales se levantaban chozas, y á veces torres para su defensa; pero no podian impedir que los transeuntes hambrientos cogieran con la mano espigas, con tal que no metieran la hoz, y racimos en las viñas, con tal que no los echaran en vaso alguno (Deuteronomio XXVIII, 25). La siega de las cebadas se adelantaba una ó dos semanas á la de los trigos, comenzando hácia los principios de Abril, la más temprana, y prolongándose la más tardía hasta la segunda mitad de Junio. Santificábase ofreciendo á Dios, por primicias, unos manojos de cebada, y á cosa de siete semanas despues, panes hechos con los nuevos frutos. La siega se verificaba con hoz (Deut. XVI, 9; Is. XVII, 5), y los segadores iban formando y dejando en pos de sí las gavillas, que ataba luego otro obrero (Sal. CXXVIII, 7). Entre las rudas faenas del verano y los ardores de un sol abrasador (Jud. VIII, 2; Reg. IV, 18), se alimentaban los trabajadores con grano tostado y pan que mojaban en vinagre (Ruth II, 14), siendo proverbial la alegría de la gente del campo (Sal. CXXV, 5-7; Is. IX, 3); en medio de la cual acordábanse los más desahogados de los pobres, dejando por segar los rincones ó ángulos de cada haza, y no respigando lo segundo, para que pudieran hacerlo el pobre y el extraño (Lev. XIX, 9, XXIII, 22; Deut. XXIV, 19; Ruth II, 2-15), ni volvian á recoger la gavilla ó haz que se hubiese olvidado. Seguia la trilla, que se verificaba en eras al aire libre, y por tres métodos distintos, pues unas veces desgranaban las espigas golpeándolas (Ruth II, 17; Jud. VI, 11); otras extendiéndolas y haciéndolas pisotear por los animales uncidos cuatro ó cinco á la par, como los representan las pinturas egipcias; y otras, en fin, con trillos iguales á los ordinarios de España, aunque tambien usaban otros, que eran unos bastidores rectangulares atravesados por cilindros giratorios armados de cuchillas, y que llevaban en el centro una silla para el trillador, como se usan hoy en Egipto: á ellos parece aludirse en Isaías XXVIII, 27 (y probablemente XLI, 15; Prov. XX, 26). Una y otra clase de trillos se empleaban, segun los crueles usos de la guerra, para matar y triturar á los prisioneros (2 Reg. XII, 31; 4 Reg. XIII, 7, Am. I, 3; comp. Is. XXV, 10, XLI, 15). Para volver las mieses en la era se usaban horcas de madera, y palas para el grano, y la separacion se hacia aventando lo trillado con bieldos, quemando la paja como los rastrojos, menos la que se reservaba para alimento del ganado y otros usos, y limpiando el grano con cribas (Am. IX, 9). Los propietarios solian dormir en la era junto á los montones de grano (Ruth III, 7), para evitar robos, hasta que lo trasladaban al granero (á veces silo) en carros, ó á lomo de animales.

Todos los trabajos agrícolas, desde la aradura á la limpia del grano, sirven en la Biblia de pinturas é imágenes para dar viveza á la exposicion profética, como cuando pinta la conducta de Dios con Israel, y en particular cuando le amenaza con sus castigos, segun se observa en varios de los pasajes citados, siendo tambien de notar las prescripciones legales enderezadas á inspirar los sentimientos benévolos hácia los pobres y miserables, y hasta para con los animales de labranza, como aquella que veda tapar la boca al buey en la trilla. Dios, que era reconocido como el

verdadero dueño de la tierra, por haber sido conquistada con su ayuda, y se la daba á disfrutar á los hijos de Israel, no quiso que hubiera quien no tuviese algo que agradecerle en este punto ; así el labrador , cuya cosecha dependia de la lluvia del cielo, como el desvalido á quien no se le privaba de satisfacer su necesidad al pasar por los trigos y viñas, y para quien quedaban los resíduos de la siega y de la vendimia, y los frutos espontáneos de los años sabáticos. Tal vez no fuera este el modo de explotar el campo con el mayor provecho posible de los propietarios y labradores , que además habian de sostener con el diezmo al cuerpo levítico y sacerdotal y gastos del culto; pero ni era este el fin principal de la ley, ni está precisamente la ventura de un pueblo en el culto exclusivo de la riqueza , con menoscabo de otros más altos ideales y más nobles y fraternales sentimientos. Lo cierto es que la fertilidad del suelo, y la industria y moderacion de sus moradores, hicieron que no solo cosecharan lo necesario para sí, á pesar de la numerosa poblacion (que en tiempo de David subia á cuatro millones, es decir , á más de nueve mil almas por milla cuadrada); sino que podian exportar no escasas cantidades de grano , principalmente para la Fenicia (3 Reg. v, 11; Is. xxvii, 17; Act. xii, 20). La recoleccion de *sesenta* y de *ciento* por uno, parece haber sido solo excepcional , y en los mejores campos; la ordinaria era probablemente de *treinta* (Matheo xiii, 8), que es todavía enormemente superior á la ordinaria de España. Los principales enemigos que tenia eran las frecuentes sequías, el viento oriental (Jon. iv, 8; Gén. xli, 6-23), y otras plagas que se citan en el 3 Reg. viii, 37; Am. iv, 9; Joel i, 4, etc., con las cuales solian amenazar los Profetas al pueblo cuando prevaricaba. Para más pormenores pueden verse las descripciones de la Palestina, como la de Robinson; la de la agricultura de los antiguos egipcios de Wilkinson, y los artículos *Huerto* , *Olivo*, *Vid.* —Caminero.

Agripa *(Cástor)*. Escritor eclesiástico del siglo ii, contemporáneo de Arístides y Quadrato. Mientras estos apologistas defendian á la Iglesia contra las acusaciones de los paganos, aquél dirigia su atencion hácia otro lado no ménos peligroso, á las maquinaciones de la herejía de Basílides, contra cuyos errores escribió dos obras, de las cuales no ha llegado á nosotros más que un corto resúmen que trae Eusebio en el lib. iv de su *Historia eclesiástica*. En aquella época los herejes Saturnino y Basílides se presentaron con su pretendida ciencia secreta y sus doctrinas impías, por lo cual muchos hombres notables de la Iglesia tomaron la defensa de la verdad, y combatieron con la mayor elocuencia los errores que se oponian á la doctrina de los Apóstoles. De este número fué Agripa, hombre muy considerado en su época, y que adquirió una justa reputacion por sus escritos contra Basílides. De él dice San Jerónimo: *Agrippa vir valde doctus adversum viginti quatuor Basilidis hæretici volumina, quæ in Evangelium confecerat, fortissime disseruit, prodens ejus universa mysteria*. Es difícil ver en la noticia de Eusebio cuál es el Evangelio que comentó Basílides; y se duda si es realmente un Evangelio canónico ó uno de los apócrifos que leian los herejes. Parece, sin embargo, que fuera uno de estos últimos, porque los Basilidianos entendian por Evangelio en general, el conocimiento de lo sobrenatural, supramundano, y esto en un sentido enteramente anti-cristiano, porque hacian depender este conocimiento de una cosmología completamente herética. Agripa acusa tambien á Basílides de haber inventado nuevos profetas del Antiguo Testamento, ó á lo ménos de haber dado nombres bárbaros á los Profetas conocidos. Decia tambien que Basílides enseñaba que se podian comer las carnes de los animales sacrificados á los ídolos, y que en tiempo de persecucion era permitido renegar de Jesucristo. Basílides, segun el ejemplo de Pitágoras, imponia á sus partidarios un silencio de cinco años.—Perujo.

Agripino. Segun el testimonio de muchos, fué el primero que introdujo la costumbre de bautizar á los que ántes habian sido bautizados por los herejes. Como dice San Agustin, lib. ii, *de Bapt.*, cap. viii: *Quam consuetudinem nisi prior ante Agrippinus et nonulli per Africam Coepiscopi ejus, etiam per concilii sententias disserere tentavissent, non auderet iste saltem rationari adversus eam.* Agripino reunió un concilio en Cartago el año 217, el cual decretó contra la práctica establecida en la Iglesia, que los bautizados por los herejes fueran de nuevo bautizados si volvian á la Iglesia, creyendo que el bautismo de los herejes era nulo y de ningun valor. Muchos Obispos, sin embargo, continuaron admitiendo á los herejes con sola la imposicion de los manos. Pero San Cipriano, sucesor de Agripino, sostuvo con vehemencia la necesidad de rebautizar á los herejes, y al efecto reunió varios concilios, y envió sus actas á Roma para su aprobacion. Mas el Papa San Esteban le contestó enérgicamente que era necesario atenerse á la tradicion de la Iglesia y no hacer innovaciones. A pesar de tal declaracion no se terminó esta cuestion hasta el concilio

de Arlés el año 314, en el cual se decidió que el bautismo de los herejes era válido si habia sido administrado en el nombre de las tres divinas personas, segun la forma establecida en la Iglesia.—F. Baigorri.

Agua. El agua, bien sea como una divinidad, ó como el principio de todos los séres, ó como un medio eficaz de purificacion, forma parte principal en casi todos los cultos y religiones. (Véase lo que sobre este último extremo queda dicho en la palabra *Ablucion.)*

En la mayor parte de los pueblos antiguos, el agua fué considerada como una divinidad superior, debido sin duda á la mucha parte que este elemento tiene en todos los fenómenos del mundo, y al grande lugar que ocupa en las necesidades de la existencia humana. Los filósofos griegos mantuvieron la arraigada creencia de que era el principio generador de todas las cosas, la madre de todos los séres. De ahí la veneracion en que tuvieron siempre las fuentes, los rios, lagos, mares y toda clase de aguas terrestres que la historia nos ha transmitido como sagradas para ellos, y las ceremonias usadas para invocar la virtud y eficacia que contenian.

En un principio, sin embargo, el culto ó veneracion fué directa; así es que en los primitivos tiempos no se halla ninguna divinidad de las aguas claramente caracterizadas; pero despues de la dispersion de las gentes y entronizamiento del politeismo es cuando se las personificó de una manera acabada y completa, y se inventaron las mil variadas y poéticas mitologías de los dioses acuáticos.

En la Sagrada Escritura, además de su sentido propio y verdadero, se toman muchas veces en sentido figurado y metafórico, y por ellas se significan en ocasiones los beneficios del Señor, como en el libro de los Num., cap. xxiv, v. 7: *Fluet aqua de situla ejus, et semen illius erit in aquas multas;* que es como si dijera: de la misma manera que el arcadúz lleno da copiosa agua, así la prosapia de Israel será fecunda y producirá muchos hijos. Otras veces significan los consuelos divinos; así cuando David dice, Psalm. xxii, v. 2: *Super aquam refectionis educavit me,* quiere dar á entender, que así como los buenos pastos y las aguas saludables mantienen sano al ganado, así tambien las gracias y consuelos divinos conservan el alma pura y con fuerzas para resistir los halagos de las tentaciones y los rigores del infortunio. Otras, por último, se toman por los castigos que Dios manda; así cuando el mismo Profeta dice, Psalm. lxviii, v. 2: *Salvum me fac Deus: quoniam intraverunt aquæ usque ad animam meam,* manifiesta, que así como las aguas desbordadas asolan y destruyen cuanto encuentran á su paso, así tambien Dios destruye con severos castigos y duras aflicciones á los pecadores que no se acogen á su gracia, y demandan su perdon.

Las grandes cantidades de agua significan en estilo profético pueblos fuertes y numerosos, como en el Apoc. cap. xvii, v. 15: *Aquæ quas vidisti... populi sunt:* ó ejércitos poderosos que destruyen á sus enemigos cayendo sobre ellos como un torrente devastador, como en Isai. cap. viii, v. 7: *Propter hoc ecce Dominus adducet super eos aquas fluminis fortes et multas, regem Assyriorum, et omnem gloriam ejus: et ascendet super omnes rivos ejus, et fluet super universas ripas ejus.*

Aguas extranjeras ó furtivas significan unas veces el poderoso atractivo de la mujer que provoca á ilícitos placeres, como se lee en el lib. de los Prov. cap. ix, v. 17: *Aquæ furtivæ dulciores sunt et panis absconditus suavior.* Y otras el abandono del culto del verdadero Dios por divinidades falsas y mentidas; así en Jerem. cap. ii, v. 13, se echa en cara á los israelitas haber dejado las fuentes de agua viva por buscarlas en inmundas cisternas: *Me dereliquerunt fontem aquæ vitæ, et foderunt sibi cisternas, cisternas dissipatas, quæ continere non valent aquas.*

El agua fria y caliente se usaron antiguamente en la administracion de justicia. (Véase *Juicios de Dios* y *Pruebas.)*—J. P. Angulo.

Agua de socorro. Se llama así la que se usa en el bautismo que se administra á un niño en caso de necesidad.

La divina Providencia ha deparado las mayores facilidades en aquellas cosas que son indispensables para nuestra salvacion; pues como dice Santo Tomás, 3 p., q. 67, a. 3, *pertinet ad Dei misericordiam, ut quæ sunt de necessitate salutis, quisque facile inveniat,* por cuya razon todo hombre ó mujer puede conferir válidamente el bautismo, y si hay necesidad, cualquiera persona está obligada á ello.

En este caso el párroco debe cerciorarse con el mayor cuidado de cuanto á la validez del sacramento se refiere, y si del exámen resulta que el bautismo se celebró en la forma y condiciones prescritas, solo le resta suplir las ceremonias solemnes.—J. P. Angulo.

Agua bendita. El uso del agua bendita ó *lustral* estuvo muy generalizado en los pueblos de la antigüedad. Los judíos, despues de practicar con el agua los ritos y ce-

remonias prescritos en el cap. XIX del libro de los *Números*, se servian de ella para purificar las impurezas que se contraian por el contacto de los cadáveres, sepulcros y otras cosas por el estilo, así como las casas, muebles y demás donde fallecia alguno.

Algunos escritores han supuesto que los cristianos tomaron de los judíos esta ceremonia; sea de ello lo que quiera, es lo cierto que se remonta á la Iglesia primitiva. El Papa Clemente, que vivió en el siglo I, dispuso se hicieran aspersiones con agua mezclada con óleo. San Basilio asegura que la bendicion del agua trae su orígen de las tradiciones apostólicas. Y las Constituciones apostólicas traen la fórmula de la bendicion y los efectos del agua bendita: *Sanctifica, Domine, hanc aquam, tribue ei vim juvandi et depellendi morbum, fugandi dæmones, expellendi insidias.*

Estos testimonios están confirmados por las pilas de agua bendita encontradas en las Catacumbas. Cerca de la puerta de entrada habia colocados vasos ó conchas de mármol ó tierra cocida, sujetas á una columna ó incrustradas en la pared, y en la misma forma que se ven en nuestros templos. Recientemente se ha encontrado en Autun una inscripcion, que sin duda alguna ha pertenecido á uno de estos vasos de ablucion de las primeras basílicas, que dice: *lava iniquitates, non solam faciem.* En la iglesia de San Marcos de la isla de Murano existe un vaso de mármol que los venecianos trajeron de Grecia en la época de su dominacion, y que lleva la inscripcion siguiente: *haurite aquam cum gaudio, quia vox Domini super aquas* (1).

La mezcla del agua con aceite, que estuvo en práctica en la antigüedad, fué variada por el Papa Alejandro I, que sustituyó la sal al aceite: *Hic constituit*, dice el Pontifical, *aquam aspersionis cum sale benedici in habitaculis hominum.* Las antiguas fórmulas de bendicion fueron tambien posteriormente modificadas; las que se usan en la actualidad datan del siglo VIII, segun se ve por los sacramentales coleccionados por Marten, Mabillon y algunos otros.

El uso del agua bendita es tan general como antiguo, pues apenas hay un acto de la vida piadosa en que no tenga aplicacion. Se sirve de ella en la bendicion de las personas, de las casas, de los campos, de los frutos, de las fuentes, de las palmas, de los vestidos, y en general en toda clase de bendiciones con que la Iglesia consagra algun objeto. Las aplicaciones más importantes y comunes son el aspersorio que se hace todos los domingos antes de principiar la Misa conventual, que se conoce con el nombre de *Asperges* (véase esta palabra), y la que se practica á la entrada y salida de los templos en las pilas destinadas al efecto, llamadas generalmente pilas de agua bendita.

Estas pilas, que tienen la misma forma y que ocupan el mismo lugar que las que se usaron por los primeros cristianos en las catacumbas, ha dado lugar á Mr. Jehan para hacer la siguiente justísima exclamacion: «¡Oh santa Iglesia romana! ¡Cuán dulce es para vuestros hijos ver con sus ojos y tocar con sus manos la prueba diez y ocho veces secular de la inviolable fidelidad con que guardais el patrimonio de tradiciones venerables, de ritos sagrados, de dogmas y misterios santificadores que os han sido confiados por su divino Padre! ¡Sed bendita de vuestros amigos y gloriosa delante de vuestros adversarios; que para confundirlos y grabar sobre sus frentes el estigma de la novedad y la mentira, os basta abrir vuestros sepulcros!»

El presbítero es el que puede bendecir el agua y mezclarla con sal; pero si está excomulgado ó suspenso, incurre en irregularidad: la bendicion, sin embargo, con sal y ceniza, destinada para la reconciliacion de las iglesias, solo puede hacerla el Obispo.

Una vez bendecida el agua, si se le agrega otra cantidad del mismo líquido, queda toda ella bendita, con tal que la parte mezclada ó añadida sea menor que la otra; así lo dice Santo Tomás, in IV Sent. d. 12, q. 1, a. 3, q. 6: *acquiritur ei virtus aliqua et benedictione; et ideo illa virtus potest pervenire ad aquam additam.*

El agua bendita es uno de los *sacramentales* que tiene virtud para perdonar los pecados veniales, excitar á la penitencia y arrepentimiento, y procurar más fácilmente la reconciliacion con Dios.

Para alcanzar estos resultados no se necesita precisamente el contacto material con ella, sino que basta el contacto moral, que se supone siempre que la aspersion es aceptada con una inclinacion de cabeza ó cualquiera otra señal por las personas á quienes se dirige; y en caso que se haga sobre cosas inanimadas ó insensibles, basta la intencion de la persona que bendice, y así quedan benditos, aunque el agua no llegue físicamente á ellos, los fieles reunidos en las festividades eclesiásticas, las palmas, candelas, etc.

La crítica impía ha censurado mucho este acto de piedad cristiana, porque, segun ella, es una ceremonia cuya significacion no se comprende, cuando no una supersticion pagana renovada y sostenida por la Iglesia.

(1) Martigny, *Antiquités Chretiennes*, artículo *Eau benite.*

Fácilmente se comprende su profundo sentido, dice el abate Pinard, porque todas las cosas nos lo dicen. Esta ceremonia significa que todo aquí bajo está manchado, y que tiene necesidad de purificacion; que el hombre, rey de este mundo, caido por su pecado, tiene más que ninguna otra criatura necesidad de purificarse; que esta purificacion viene de lo alto; que Dios solo puede producirla, y que no tiene lugar sino por la eficacia de la sangre de Jesucristo derramada sobre la tierra para reconciliarla con el cielo. Cuando en los momentos de oracion se echa sobre nosotros el agua bendita, es para recordarnos que solo podemos quedar limpios y puros entrando en comunicacion con Dios, que es la santidad misma.

En cuanto á su orígen, como dice el Padre Ventura, no es la Iglesia la que ha tomado este rito del paganismo, sino el paganismo quien lo ha tomado de la Iglesia desfigurándolo en seguida; porque la verdadera Iglesia no nació en el Calvario, sino que es tan antigua como el mundo, y por consiguiente es anterior al paganismo, como la verdadera religion es anterior á la falsa, como la inocencia es anterior al pecado; solo el error es moderno. La Iglesia jamás ha faltado de la tierra: nacida en los albores de la creacion, ha ido prolongando su existencia á través de los siglos y generaciones, por la série de patriarcas primero, de la sinagoga despues, y últimamente en la gran comunion católica, conservando siempre no solo la verdad de los dogmas y la pureza de la moral, sino tambien la santidad de los ritos que le fueron revelados en el orígen del mundo.

Pero aunque en realidad la Iglesia hubiese aceptado esta ceremonia que tan generalizada estuvo en los pueblos antiguos, no por eso se la podria imponer una justa censura, desde el momento en que, despojándola de su error, le ha dado un alto y verdadero sentido; de lo contrario habria que proscribir igualmente las inclinaciones de cabeza, genuflexiones y demás señales de culto externo que se practicaron en las religiones paganas.—J. P. Angulo.

Agua bautismal. La Iglesia romana bendice solemnemente el agua de las pilas bautismales, cuya ceremonia tiene lugar el sábado Santo y en la vigilia de Pentecostés, dias en que antiguamente se administraba el bautismo á los catecúmenos. Por medio de ella ruega á Dios haga descender sobre el agua la virtud y el poder del Espíritu Santo, que la fecundice, y la comunique la gracia de regenerar á los fieles, limpiándolos de las impurezas del pecado.

Esta ceremonia estuvo en práctica en los primeros dias del Cristianismo. El autor de la vida de San Cayo, tercer Obispo de Milan, que se cree fué el que administró el bautismo á los mártires San Gervasio y Protasio, dice que en la fiesta de Pascua se llegó á las fuentes sagradas cerca de la Iglesia de los tres Reyes, y doblando las rodillas, bendijo la fuente entonando himnos y cánticos, y despues de invocar la gracia del Espíritu Santo, consagró el baptisterio, y durante todo el tiempo pascual bautizó á los senadores y cónsules de la sociedad.

Tertuliano habla tambien de ella. «Cuando se invoca á Dios, dice, al momento el Espíritu Santo desciende del cielo, y con su presencia santifica las aguas, y les comunica la virtud de purificar á los que son lavados en ellas». Más clara y precisamente todavía dice San Cipriano: «Es preciso que el agua sea purificada y santificada por el sacerdote, para que pueda lavar los pecados de aquel que es bautizado». Y hablando de los Santos Inocentes que derramaron su sangre por Jesucristo antes de conocerle, dice que bautizados con su propia sangre, enseñaron á las generaciones una forma de bautismo, segun la cual, la sangre vertida no es ménos eficaz para lavar el alma, que las aguas santificadas por las palabras solemnes de la bendicion: *non minus ad lavacrum animæ sanguinem efficacem, quam sanctificatas verbis solemnibus aquas.*

La fórmula de esta solemne bendicion data desde las Constituciones apostólicas, y es lo mismo que la que se usa en la actualidad. *Descende de cœlo,* dice lib. VII, capítulo XLIII, *et sanctifica hanc aquam, da ei gratiam et virtutem, ut qui baptizatur secundum mandatum Christi tui, cum eo crucifigatur, et commoriatur, et consepeliatur, et corresurgat in adoptionem filiorum Dei, quæ est in ipso, ut mortuus quidem sit peccato, vivat autem justitia.*

Como se ve, esta fórmula es una verdadera profesion de fé acerca de los efectos que produce el bautismo. No ménos expresivas son las acciones simbólicas que se practican en esta ceremonia. El sacerdote vierte agua hácia las cuatro partes del mundo, en recuerdo de los cuatro rios que brotaban del paraiso terrenal, y para significar además que todas las naciones son llamadas á la gracia de este sacramento; hace señales de la cruz, para manifestar que las aguas bautismales toman su virtud de la muerte de Jesucristo, que entregó su vida clavado en una cruz; sumerge por tres veces el cirio pascual iluminado, que es el símbolo del poder fecundante del Espíritu Santo; derrama en el agua cera derretida del mismo cirio para santificarla; y por último, la consagra mezclándola con el óleo

de los catecúmenos y con el santo crisma. Antes de esto último se saca de la fuente bautismal agua ya bendita, y se coloca en grandes vasos preparados al efecto, donde se mezcla con otra para que toda ella quede santificada, y los fieles puedan tomar de ella y llevarla á sus casas para los usos piadosos.

En la Iglesia griega la bendicion de la fuente bautismal se hacia la víspera de la Epifanía á media noche. Pedro Foulon, Arzobispo de Antioquía, dispuso se anticipase á la hora de vísperas; y por último, prevaleció la costumbre de bendecirla el dia mismo de la Epifanía. Lo propio sucedia en la Iglesia de Cartago, segun algunos escritores.

La razon de ello se funda en la creencia que tenian de que Jesucristo fué bautizado el dia 6 de Enero.

Bingham cita las palabras de Tertuliano y San Cipriano arriba anotadas, sin que encuentre nada de inútil y supersticioso en esta ceremonia, que los protestantes han suprimido. Mas por no dejar escapar una sola ocasion de atacar á la Iglesia romana, dice Bergier, pretende que los Santos Padres hablaron acerca de esta consagracion del agua bautismal como de la de la Eucaristía, y en los mismos términos; de lo que infiere que los Santos Padres no supusieron mayor conversion ó transubstanciacion en el pan y vino, en virtud de las palabras de la consagracion, que en el agua de las fuentes bautismales. Pero se engaña; porque los Santos Padres jamás dijeron que esta agua fuese la sangre de Jesucristo ni que la contenia, así como tampoco que se convirtiera en esta preciosa sangre, que se la deba adorar, etc., como lo aseguraron respecto de la Eucaristía.—J. P. Angulo.

Agua para la Misa. La costumbre de mezclar agua con el vino destinado para la consagracion de la sagrada Eucaristía, es uno de los ritos más antiguos del santo sacrificio, como lo atestiguan muchos Santos Padres del segundo y tercer siglo, y lo confirman los libros litúrgicos de la mayor antigüedad.

La razon de esta ceremonia se funda en una constante tradicion, segun la cual, Jesucristo hizo esta mezcla en la noche de la cena, en que instituyó este sacramento, conformándose en ello con las prácticas judáicas, y en que el agua mezclada con el vino es un símbolo misterioso, que significa, además del agua y sangre que brotó del costado de Jesucristo cuando fué herido de cruel lanzada, la union del pueblo creyente con su Salvador.

El agua, sin embargo, no es de esencia del sacramento, y el sacerdote que solo pusiere vino en el cáliz, haria una consagracion válida, aunque ilícita, y pecaria gravemente. Es pecado mortal no mezclar cuando se celebra la Misa el agua y el vino en el cáliz, como lo dispone el concilio Florentino. Aunque la cantidad de agua sea en sí cosa parva, es muy grave respecto del fin, significacion y misterio que simboliza. No convienen los autores sobre la cantidad de agua que se ha de mezclar. Layman dice: «Mas no es necesario escrupulizar demasiado sobre si han de ser dos ó tres gotas; aunque sea la octava ó décima parte respectivamente al vino que se pone, no hay que hacer escrúpulos».

Los armenios, interpretando torcidamente unas palabras de San Juan Crisóstomo comentando el Evangelio de San Mateo, consagraban solo con vino. Fueron condenados por el concilio Trulano, que en el cán. 32 dice debe mezclarse con agua, y dá por razon, que esta mezcla se ha observado en todas las Iglesias donde resplandecieron lumbreras espirituales; que los Santos Prelados reunidos en Cartago hicieron de ello mencion clara y terminante, y que este órden proviene de tradicion apostólica, amenazando con la deposicion al que procediese de contrario modo. *Si quis ergo episcopus vel presbyter non secundum traditum ab Apostolis ordinem facit, et aquam vino miscens, sic immaculatum offert sacrificium, deponatur, ut imperfecte mysterium enuntians, et quæ tradita sunt, innovans.* El concilio de Florencia dispuso lo mismo, y el Tridentino confirmó esta doctrina fundándose en las importantes significaciones místicas que tiene la union del vino con el agua, y que quedan arriba consignadas: *Monet deinde sancta Synodus*, dice en la ses. 22, cap. VII de *Sacrif. Missæ*, *præceptum esse ab Ecclesia sacerdotibus, ut aquam vino in calice offerendo miscerent; tum quod Christum Dominum ita fecisse credatur; tum etiam quia e latere ejus aqua simul cum sanguine exierit: quod Sacramentum hac mixtione recolitur: et cum aquæ in Apocalypsi beati Joannis populi dicantur, ipsius populi fidelis cum capite Christo unio repræsentatur.* Y en el cán. 9 de la misma sesion, definió contra los protestantes: *Si quis dixerit... aquam non miscendam esse vino in calice offerendo, eo quod sit contra Christi institutionem, anathema sit.*

Antiguamente el sacerdote derramaba el agua en el cáliz en forma de cruz, y no hacia ninguna otra bendicion; más tarde se introdujo para este acto la oracion *Deus qui humanæ*, etc., y como es sabido, al recitarla se hace igual signo sobre la vinajera que contiene el agua.

En las misas solemnes el subdiácono es

el encargado de poner el agua en el cáliz, cuyo uso es de orígen relativamente moderno, pues apenas estuvo en práctica en el siglo XIV, antes de cuya época el celebrante era el encargado de esta ceremonia. En las misas de difuntos no se bendice el agua, porque segun muchos escritores de liturgia, representa en este caso las almas del purgatorio que esperan purgar sus pecados para hacer su entrada en el cielo, y que no pertenecen, por consiguiente, á la Iglesia militante.

En la Iglesia griega se hace dos veces la mezcla de agua con vino en el cáliz. Antes de la Misa y en el momento en que se prepara todo lo necesario para el santo sacrificio, el preste hiere la hostia con una lanza diciendo: «Uno de los soldados hirió su costado de una lanzada, y al instante salió sangre y agua». Inmediatamente el diácono vierte agua fria en el cáliz. Despues de la consagracion el mismo diácono presenta al celebrante una vinajera con agua templada; éste la bendice con estas palabras: «el fervor de los Santos es bendecido siempre y por los siglos de los siglos»; á lo cual el diácono responde: «el fervor de la fé está lleno del Espíritu-Santo. Amen».—J. P. ANGULO.

Agua de celos y *Aguas amargas*. (Véase *Celos*).

Aguas (*D. Juan de*). Fué canónigo de Zaragoza, donde murió el año 1685, de más de ochenta años. Tenemos de él las siguientes obras: *Orígen y sucesos de los templos, sedes, catedrales, alegacion histórica*, etc., y otra titulada: *Defensa de la tradicion eclesiástica con que las santas iglesias de los reinos de España veneran y celebran los santos propios de su diócesis*.

Aguayo (*Fr. Miguel de*). Es el incógnito que escribió contra el tratado de Miguel de Agia, sobre la Cédula real de servicio personal de los indios.

Agueda, *mártir* (Santa). Palermo y Catania, en Sicilia, se disputan la honra de haber visto nacer á la ilustre vírgen y mártir Agueda, la cual vino al mundo el año 230, siendo sus padres cristianos y nobles, quienes la educaron con singular cuidado en la fé de Jesucristo. Agueda estaba dotada de tan bellas prendas espirituales y corporales, que pasaba por la doncella más discreta y hermosa de su época; prendas que ella consagró al Señor muy jovencita por voto de castidad. Muchos fueron los aspirantes á su mano, pero ninguno logró vencer su constancia, sino que cada dia estaba más enamorada de su divino Esposo.

Hallándose Agueda en Catania llegó á esta poblacion Quinciano, gobernador de Sicilia, quien, habiendo oido celebrar su hermosura, quiso verla, y á este efecto mandó llamarla. Apenas recibió la órden, y juzgando llegado el momento, por ella tan suspirado, de dar la vida por Jesucristo, pidió fervorosamente á su divino Esposo gracia para serle fiel, y luego tomó el camino de la casa del Gobernador, andando alegre, como el que camina á un triunfo seguro. Vióla Quinciano, y quedó tan prendado de ella, que olvidó su oficio de juez para manifestarse rendido amante; mas como la Santa resistiera firmemente, entrególa á una mujer llamada Afrodisia, pensando que con sus malas mañas venceria aquella virtud, así como habia abatido tantas otras. Un mes entero estuvo Agueda en un lupanar, padeciendo lo que no es decible, y encomendándose al Señor para que la librara, hasta que al fin Afrodisia declaró al Gobernador haber perdido todas las esperanzas de vencerla, porque era cristiana.

Trocado en un momento el amor en ira, Quinciano mandó que Agueda fuese llevada á su presencia, y una vez allí hizo la Santa tanta gloria de ser esclava de Jesucristo, que el Gobernador la amenazó con los más crueles suplicios si no tomaba el partido de sacrificar á los ídolos, cosa que ella rechazó con horror, calificándolos de estátuas de piedra y encarnacion de los vicios más abominables. La ira del Gobernador llegó á su colmo oidas estas palabras, y mandó abofetearla cruelmente, despues de lo cual fué encerrada en una cárcel y al siguiente dia conducida otra vez ante Quinciano. Allí habló con tal entusiasmo del martirio y de la dicha de dar la vida por Jesucristo, que fuera de sí el Gobernador mandó extenderla en el ecúleo, y que allí la molieran los huesos á palos, que rasgasen sus carnes con garfios y uñas aceradas, y que abrasaran sus costados con planchas ardientes. Tan crueles tormentos horripilaron á los mismos paganos; pero en vez de hacer vacilar á Agueda, robustecian su valor y le daban sobrenatural alegría. No queriendo el juez declararse vencido, mandó que le fueran cortados los pechos á la Santa, despues de lo que fué encarcelada de nuevo; mas apenas hubo llegado á la cárcel, aparecióseles San Pedro en medio de celestial claridad, y la curó de todas sus gloriosas heridas.

Noticioso del hecho Quinciano, hízola conducir otra vez á su presencia, y atribuyendo la milagrosa curacion á hechicería, amenazóla con una muerte cruel si no adoraba á los dioses; pero como la Santa contestara que no conocia más Dios que el de los cristianos, dispuso aquél que la desnuda-

ran y sin piedad fuese arrastrada primero por encima de ascuas, y luego de cascotes de cántaros y vasijas. Apenas comenzó este martirio, la ciudad fué sacudida por un violento terremoto, que arruinó no pocos edificios y hundió en el mismo teatro del martirio una pared, entre cuyos escombros perecieron los dos principales instigadores de tanta crueldad. Alborotada la ciudad, Quinciano tuvo que ponerse en fuga, mientras Agueda, encarcelada de nuevo, espiró en la prision. Esto tuvo lugar el dia 5 de Febrero del año 251, siendo emperador de Roma el sanguinario Decio. Quinciano no tardó en recibir el castigo, muriendo desgraciadamente en el acto de la fuga á coces de sus caballos.—Pallés.

Agüero. Es una especie de adivinacion, con la que se pretende conocer el porvenir, fundándose en el canto y vuelo de las aves.

Como todas las demás supersticiones, está condenada por la Sagrada Escritura como un pecado grave, y los Concilios la castigan con la pena de excomunion. Segun el cán. 89 del IV de Cartago, debe ser separado de la Iglesia el que se emplea en agüeros. El de Agde dice en el cán. 42 que los agüeros infestan la fé, y manda sean tenidos como extraños á la comunion católica los clérigos ó legos que se dedican á su estudio. Y el de Valladolid, celebrado en 1322, cán. 25, ordena á los Prelados y predicadores instruyan á los fieles sobre la falsedad de los agüeros, y excomulga á los que les den crédito, ó se rijan por los consejos de los agoreros.

Es notable lo que sobre esto dicen las *Constituciones Apostólicas*, lib. VII, cap. VII: «No seas agorero, porque este estudio conduce á la idolatría: *Noli augur esse, quoniam ducit hoc studium ad idololatriam*». Efectivamente, la agorería consiste en dejarse llevar por los consejos del espíritu de mentira, abandonando las inspiraciones de Dios, que es la sola verdad. Y así, el no tener más regla de conducta que nuestra razon, y gobernarnos por nuestra propia voluntad, pasiones ó intereses, no contando, como debemos hacerlo en todo, con la voluntad divina, es poner la mentira en el lugar que corresponde á la verdad, y erigir dentro de nosotros un ídolo, y darle el culto soberano que se debe solamente á Dios.

La naturaleza humana y la historia demuestran la rigurosa exactitud de esta verdad. El hombre siente dentro de sí mismo una irresistible tendencia hácia la fé; creer es para él una imperiosa necesidad, que reclaman sus instintos, sus pasiones, sus deseos, su naturaleza toda; y desde el momento que abandona á Dios, único que puede llenar todas sus naturales aspiraciones, ofreciendo á su inteligencia la verdad eterna y un amor infinito á su corazon, cae en los mayores delirios, y se abandona á todo género de ridiculeces. Por eso en las épocas revolucionarias, en que la negacion y la impiedad sustituyen á las creencias religiosas, la conciencia pública, falta de la fé, que es el alimento del espíritu, se apega en defecto de otra cosa á la idolatría con toda su cohorte de groseras supersticiones; y sus maestros y corifeos, alejados de la Iglesia, norte seguro en el proceloso mar de las dudas humanas, rinden á las cábalas y números el homenaje que niegan á la religion verdadera, quedando así convertidos en vergonzantes agoreros.

Al ocuparnos de la *Idolatría* y *Superstícion*, trataremos más extensamente esta interesante materia; limitándonos en confirmacion de lo dicho á copiar las palabras de Collin de Plancy, que educado en la incredulidad, pasó por estas dolorosas vicisitudes hasta que se convirtió á la Iglesia. *Inter inmoderatos philosophorum clamores*, dice, *haud satis persuasum est, solos veros credentes vitæ integros esse a superstitione puros, eo quod soli vera luce fruuntur. Qui vero dubii hærent usque probant bono eos sensu carere, qui a Deo recedunt, inter ipsos enim incrediuliores, superstitiores sunt. Revelata dogma rejiciunt, et cum Iohnson fidem mortuorum spectris adjungunt; tanquam Rosseavius pavent numerum tredecim, uti Bayle diem Veneris timent; sicut Volney somniorum interpretationem quærunt; quemadmodum Voltairius prognostica metuunt*, etc.

Estas supersticiosas congeturas, que ninguna relacion tienen con el objeto, no son lo mismo que los cálculos naturales que se hacen por los pastores, marinos y demás gente experimentada, los cuales conocen á veces los cambios de temperatura, lluvias, sequías, etc., por el vuelo y canto de las aves, que las presienten y expresan á su manera, y ordinariamente no hay nada de supersticion en su prediccion.—J. P. Angulo.

Águila (נֶשֶׁר), ave frecuentemente mencionada en la Biblia, y precisamente la llamada *leonada* (*aquila fulva*), puesto que las conocidas con el nombre de *dorada* é *imperial*, no tiene la costumbre de anidar en las rocas peladas y abruptas, á lo que alude la Biblia (Abd. 4; Jer. XVI, 16). Lo más frecuente es tomarla como tipo de ligereza y velocidad (2 Reg. I, 23; Job. IX, 26; Jer. IV, 13; Thren. IV, 19); tambien se la cita por las largas distancias que suele recorrer (Deut. XXVIII, 49), ó por lo mucho que se

remonta (Prov. XXIII, 5; Is. XL, 31), ó por la rapidez y furia con que se lanza á su presa (Oseas, VIII, 1; Hab. I, 8), imágen que se aplica á los conquistadores (Jer. XLVIII, 40, XLIX, 22; Ezeq. XVII, 3, 7); ó, en fin, por la mencionada costumbre de anidar en rocas escarpadas (Abd. y Jer., l. c.). El cuidado y cariño que muestra á sus polluelos, sirve de comparacion para ponderar el amor de Dios á su pueblo, y lo que por él habia hecho sacándole de Egipto y conduciéndole por el desierto, en un bellísimo pasaje del Deuteronomio (XXII, 11 y Exod. XIX, 4). La forma de águila que tenian por un lado cada uno de los cuatro querubines de la vision de Ezequiel (I, 10; X, 14) y de la semejante del Apocalipsis (IV, 7), parece motivada por el poder de los querubines de bajar del cielo á la tierra, ó elevarse, á semejanza del águila. En el Salmo CIII, 5, no se hace alusion á la antigua fábula de la renovacion del águila centenaria ya, sino simplemente á la muda de su plumaje.—Mucho se ha disputado sobre si el águila come la carne muerta y más ó ménos descompuesta, como otras rapaces; hoy no se puede dudar ya, despues de diligentes observaciones, afirmando el doctor Brehm que no hay un solo aquílido que no se cebe en la carne muerta, si tal vez da con ella. (*La Creacion, Hist. nat.*, edicion de Montaner y Simon, t. 3.º). Y la verdad es que los pasajes bíblicos que parecen indicarlo, no lo prueban segun el texto hebreo, pues en los Proverbios (XXX, 17) no se trata de carne muerta y descompuesta, sino en todo caso de cadáveres recientes; como tambien en Job (XXXIX, 30), y en Habacuc (I, 8), solo se alude al águila que se lanza rápidamente á la comida, esto es, á la presa que luego ha de devorar (1). Sin embargo, todavía es verosímil que la palabra נֶשֶׁר no tuviera un significado tan estricto, y comprendiera alguna especie de buitre en el uso vulgar (pues al hacerse la distincion entre aves limpias é inmundas (Lev. XI, 13...; Deut. XIV, 12...) se precisa el asunto más, aunque no puede asegurarse que se nombre allí al buitre, como no sea una especie menor que llama la Vulgata *porphyrion*). Lo que parece cierto es, que se debe entender un buitre en la palabra נֶשֶׁר en Mich. I, 16, puesto que alude á su cabeza calva; y probablemente en el Nuevo Testamento en aquella sentencia de Cristo: *Ubicumque fuerit corpus, illic congregabuntur et aquilæ* (Math. XXIV, 28; Luc. XVII, 37), si ya no es una alusion al pasaje de Job donde tan bellamente se describe al águila (XXXIX, 27-30), y se dice de ella: *y donde quiera que hubiere muertos, allí está*, lo que, como es dicho, puede entenderse de cadáveres recientes. En el citado pasaje de Job se dice que los pollos del águila *lamen la sangre*, cosa que literalmente no hace ave alguna, y debe, por tanto, entenderse en sentido figurado y poético, como lo es el pasaje, para indicar la avidez con que devoran la presa áun palpitante. El Evangelista San Juan es simbolizado por el águila, porque comienza su Evangelio remontándose á las alturas de la eterna generacion, y en general, porque penetra más que los otros en lo espiritual y divino.—F. CAMINERO.

(1) Modificamos aquí un tanto lo expuesto en nuestro *Manuale isag. in S, B*, pág. 32, aunque no es necesario para defensa de la misma, pues que toda águila come tambien cadáveres.

Águila. Algunos Padres de la Iglesia, fundándose en las palabras del versículo 5 del Salmo II, *renovabitur ut aquilæ juventus mea*, consideraron dicha ave como símbolo de la resurreccion, y lo mismo hicieron los primitivos cristianos, á cuyo fin esculpian el águila en las piedras de algunos sepulcros. Tirino, resumiendo los testimonios de aquellos Padres en el comentario sobre el referido versículo, dice: «que el justo es completamente renovado en el alma sobre la tierra por la gracia, como lo será en el cielo por la gloria en el alma y en el cuerpo». Por una razon análoga, San Máximo de Turin nos presenta el águila como el símbolo del neófito, quien por el bautismo es renovado é iniciado en una nueva vida. San Ambrosio lo aplica con estas palabras á la resurreccion del Salvador: «Hablando con propiedad solo hay una y verdadera águila, es decir, Jesucristo Nuestro Señor, cuya juventud fué renovada cuando resucitó de entre los muertos. En efecto; despues de haber dejado los despojos de un cuerpo incorruptible, refloreció al recibir una carne gloriosa».

Probablemente muchas de las palomas que se ven en algunas lápidas sepulcrales de los primeros tiempos del Cristianismo, no son sino águilas mal dibujadas, debido esto á la incorreccion de los grabados de aquellos tiempos, encomendados á fosores poco hábiles en el arte del dibujo.—PALLÉS.

Aguilar *(Alonso)*. Cardenal de Córdoba é Inquisidor general. Se habia distinguido en varios cargos de importancia, y era notable por su prudencia y discrecion. El Papa Inocencio XII le nombró Cardenal en 22 de Julio de 1697, y despues Inquisidor general de España, pero murió en Madrid el 19 de Setiembre de 1699 antes de haber recibido las Bulas, á la edad de cuarenta y seis años.

Aguilar y Zúñiga *(Estéban)*. Natural de

Escalona en Castilla la Nueva, y doctor en teología. A la edad de veintidos años publicó una excelente obra *Corona de Predicadores*, impresa en Madrid en 1636, y despues otra con el título *Combates de Job con el demonio*, publicada en 1661.

Aguilar *(Fr. J. Bautista)*. Religioso trinitario calzado de Valencia, en donde falleció el año 1714. Gozó de gran reputacion y desempeñó cargos importantes en su Orden; fué regente de los estudios del colegio de Nuestra Señora del Remedio de la misma ciudad, maestro en Sagrada Teología, Visitador provincial, etc., cuyos cargos y distinciones prueban que fué uno de los muchos que florecieron de un modo notable durante el siglo XVII. Dejó muchas obras que manifiestan su vasta erudicion, citadas por Jimeno en sus *Escritores del reino de Valencia*. La principal de ellas es: *Teatro de los dioses de la gentilidad*, publicada en 1688, en tres tomos, la cual es todavía buscada con avidez por los artistas y otras personas curiosas, aunque se resiente del gusto de su siglo.

Aguilar y la Nava *(Fr. José Gonzalez de)*. Natural de Sevilla, hijo de los ilustres marqueses de Campo-Verde, condes de Santa Gadea; floreció en el siglo XVIII. Recibió una educacion cual correspondia á su clase, y entró en la religion de la Merced, donde descolló tanto por su piedad, como por sus vastos conocimientos; desempeñó con ilustracion y celo varias cátedras; fué maestro de número de su provincia. Confiriéronle el cargo de Superior de la misma, y finalmente, de General de toda la religion, desde 1782 hasta 1788. Se ignora el año en que murió; pero se presume que fué en el último de su generalato. Estas son las únicas noticias que hemos podido adquirir del ilustre Aguilar; noticias que por sí solas nos revelan su mérito, y le colocan en el catálogo de los hombres célebres de su religion.—PERUJO.

Aguirre *(José Saenz de)*, conocido por el nombre de Cardenal Aguirre. Nació en Logroño en 1630, entró muy jóven en la Orden de San Benito, recibió el grado de doctor en la Universidad de Salamanca, fué profesor de teología en la misma Universidad, luego primer intérprete de la Sagrada Escritura en ella, varias veces Abad del colegio de San Vicente, y más adelante censor y secretario del Consejo Supremo de la Inquisicion de España. En fin, el Papa Inocencio XI le dió el capelo de Cardenal en 1686 en consideracion á la obra que escribió en defensa de la Santa Sede contra la famosa declaracion del clero galicano en 1682. Sin embargo, esta dignidad en nada impidió sus ocupaciones ordinarias ni disminuyó su modestia y trato afable, propio de un verdadero sabio, por cuyas buenas prendas se hizo estimar de todos los hombres ilustres de su tiempo y adquirió una gran reputacion tanto en España como en el extranjero. Publicó muchas y notables obras, entre las cuales las principales son las siguientes: *Ludi salmanticenses*, disertaciones teológicas que compuso en Salamanca antes de recibir la borla de doctor, y que se publicó en 1668 en un tomo en fólio. *Obras de filosofía y de moral*, publicadas en 1671 en tres tomos en fólio. En 1675 escribió una obra sobre los libros de la moral de Aristóteles, y en 1677 un tratado de las virtudes y de los vicios. En los años siguientes publicó: *Sancti Anselmi theologia*, pero la mejor edicion de esta obra es la de Roma de 1690, en tres tomos en fólio. En 1683 publicó en Salamanca su notable obra: *Defensio cathedræ sancti Petri adversus declarationem cleri gallicani*, obra proscrita por el Consejo Real de España, pero que valió á su autor el capelo de Cardenal. La más notable é importante de todas sus obras es: *Colectio maxima conciliorum Hispaniæ atque novi Orbis, epistolarum decretalium et aliorum monumentorum sacræ antiquitatis ad ipsam spectantium, magna ex parte hactenus ineditorum*, etc. La mejor edicion es la de Roma de 1693 y 94, en cuatro tomos en fólio. Hay otra edicion de Madrid en 1753, en seis tomos en fólio, pero no es tan apreciada como aquélla. El Cardenal Aguirre se distinguió por su modestia, por su sencillez y por su integridad. Bossuet, siendo su adversario, le llamaba *la lumbrera de la Iglesia, modelo de costumbres, y ejemplar de piedad*. Murió en Roma el 19 de Agosto de 1699.

Aguirre *(Gaspar)*, doctor y profesor de teología en la Universidad de Baeza, en España, dejó una obra estimable titulada: *Allusionum Novi testamenti ad Vetus*.

Aguirre *(Martin)*, mártir de la Orden de San Francisco, natural de Vergara. Poseia el idioma del Japon, y se hizo célebre por el celo apostólico con que predicó la fé de Jesucristo en aquel país, y por el fruto que alcanzaba, atrayendo cada dia nuevos neófitos al seno de la Iglesia. Por último, el emperador Taycosama mandó prenderle en 1596, y fué crucificado con veinte y cinco de sus compañeros. Un soldado italiano que asistió al martirio, recogió la sangre de Aguirre en su sombrero, y colocada en un vaso de porcelana la llevó á Makao.—PERUJO.

Aguirre *(Don Joaquin)*. Fué ministro de Gracia y Justicia durante el bienio de la

dominacion progresista de 1854 á 1856, profesor de disciplina eclesiástica de la Universidad central de Madrid, y presidente del Supremo Tribunal de justicia, en cuyo cargo murió el año 1869.

Escribió un *Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España*, que ha servido durante muchos años de texto en las Universidades, y que ha ejercido bastante influencia en la generacion actual, pues en él han recogido sus ideas la mayor parte de los abogados, diputados y periodistas de nuestros dias.

Esta obra, escrita con habilidoso lenguaje y no escasa erudicion, ha contribuido mucho á confundir la verdadera doctrina acerca de la autoridad de la Iglesia, tanto en sí misma como en sus relaciones con el Estado. En ella se notan desde luego lamentables omisiones de puntos interesantes, que están en contradiccion y destruirian sus teorías; manifiesta tendencias galicanas, subordinando la supremacía pontificia á la autoridad de los Concilios; habla en términos muy dudosos de las apelaciones y reservas; defiende el poder de los gobiernos para deponer á los Obispos; sostiene contra los numerosos rescriptos de diferentes Romanos Pontífices, que los Obispos presentados pueden ser vicarios capitulares en sede vacante; y despues de opiniones muy aventuradas acerca de la amortizacion, creacion y ereccion de beneficios eclesiásticos, impedimentos del matrimonio y otras cuestiones que más ó ménos directamente se rozan con la potestad secular, por cuya intervencion en estos asuntos aboga, defiende con empeño las ya caducadas teorías regalistas.

El motivo de su apego á este sistema lo manifiesta él mismo. En la discusion de la *base segunda* de la Constitucion, defendiendo el dictámen de la comision, dijo, que de sancionarse la libertad religiosa, vendria por consecuencia inevitable la libertad de enseñanza en beneficio exclusivo de los fanáticos y de los jesuitas. Y añadió, «que la nacion perderia el patronato, y las regalías, y *todas esas grandes leyes* que enfrenan los abusos del clero».

Estas leyes á que se refiere, son la inspeccion de Bulas, la agencia de preces, el *regium exequatur*, y otras por el estilo, que en lugar de enfrenar soñados abusos del clero, cohiben y limitan la justa é indiscutible autoridad de la Iglesia, y el libre ejercicio de la jurisdiccion de sus ministros. Aunque la escuela regalista ha muerto casi en el descrédito, y apenas encuentra hoy defensores, es bueno tener presente sus tendencias y aspiraciones.—J. P. Angulo.

Agur. Nombre del autor de las sentencias que constituyen el cap. xxx de los *Proverbios*, y que en nuestra opinion, conforme á la de todas las versiones antiguas griega, latina y siriaca, y á la de todos los Padres y expositores antiguos, y no pocos de los modernos, designan al mismo Salomon, autor del libro, como lo designa la palabra sinónima *Ecclesiastes* (1). Nada prueba en contra el que se llame á Agur hijo de Yaké, pues tambien este nombre es simbólico y designa á David, יָקֶה, *piadoso* ú *obediente*. Procuraremos probar nuestra opinion en el artículo *Proverbios* (libro de los), para evitar repeticiones, pues aquel es el lugar oportuno, ya que hay que hacer lo propio con el nombre *Lemuel*. La opinion contraria es muy seguida, áun por críticos católicos, llegando á decir el *Diccionario teológico* de Wetzer y Welte, que Agur «es *sin contradiccion* un sabio desconocido de Israel». Es mucho afirmar, sobre todo no alegando más razones que la indicada, y alguna diferencia de estilo entre este capítulo y los anteriores, cosa que no merece atencion por lo infundado. Otros se adelantan á decir que Agur era un israelita de los que emigraron á las montañas de Seir y habitaron en Massa (1 Paral. iv, 38-43 comp. Gén. xxv, 14), mientras otros quieren que sea un ismaelita convertido al mosaismo, todo sin fundamento alguno.—Caminero.

Agustin *(San)* (Aurelio), Padre y doctor de la Iglesia, nació en Tagaste en Noviembre del año 354, y murió en Hipona á la edad de setenta y seis años, el 28 de Agosto del año 430. Ninguno de los Santos doctores ha recibido tan magníficos elogios, ni sufrido tan acerbas censuras. Ha sido llamado luz de los doctores, espejo de Prelados, maestro de teología, escudo de la fé, oráculo de la Iglesia, martillo de los herejes, columna de la religion, y otros muchos títulos á cual más honoríficos, y por excelencia es llamado el doctor de la gracia.

A los diez años empezó su educacion en Madaura, teniendo por maestro al célebre Demócrates, uno de los mejores retóricos de

(1) Agur es participio pasivo con significacion activa del verbo אָגַר, *collegit ó congregavit*, como entiende la Vulgata, y קֹהֶלֶת vale tanto como *concionator*, en el mismo sentido de reunir gente para adoctrinarla.

Las tres versiones antiguas, y áun las griegas de Aquila y de Theodocion, toman como simbólicas las palabras todas, ó casi todas, que aparecen en este capítulo y el xxxi como nombres propios. Estos son Agur, Yaké, Itiel, Ucal y Lemuel. Los novísimos críticos toman las palabras Itiel y Ucal, no como nombres propios, sino como principio del texto, andando completamente discordes y cometiendo grandes atrevimientos gramaticales.

su tiempo, y allí se impregnó en la lectura de los autores paganos. Despues de haber estudiado seis años con notable aprovechamiento, fué enviado á Cartago á continuar sus estudios literarios y oratorios. En aquella ciudad Agustin ciertamente hizo grandes progresos en sus estudios; aprendió la retórica con suma facilidad; sobresalió en la dialéctica; llegó á familiarizarse con las demás artes y ciencias, siendo tal su penetracion, que alcanzó á interpretar fácilmente los libros de Aristóteles, declarando su verdadero sentido, con asombro de sus maestros, que no habian logrado comprenderlos bien. Pero su imaginacion ardiente, su espíritu vivo, su corazon apasionado y entusiasta, no pudo resistir á la influencia de las fiestas impúdicas de los templos, á las representaciones lascivas del teatro, á la sociedad de jóvenes corrompidos de su edad, y en fin, á las mil seducciones de aquella ciudad disoluta, dejándose arrastrar al lujo y á los placeres, y tomó una concubina, de la que tuvo un hijo llamado Adeodato. Su madre Santa Mónica, doliéndose de sus extravíos, y entre otras cosas de verle afiliado á la secta de los maniqueos, rogaba á Dios fervorosamente por su conversion, y le hacia reprender por personas respetables; y aunque esto no sirviese de nada, solia decir: *es imposible que se pierda un hijo que cuesta tantas lágrimas*. Agustin intentaba justificar á sus propios ojos los desórdenes de su vida con el celo con que se entregaba á la ciencia, ménos ciertamente por amor de la verdad que por vanidad y ambicion. No obstante, su conciencia estaba llena de turbacion y remordimientos, y á pesar de las seducciones de la ciencia, y los halagos de una fama naciente, los sentimientos religiosos de su infancia se despertaban frecuentemente en él.

En esta época la ciudad de Tagaste le pensionó para que enseñase á la juventud. La lectura del *Hortensio* de Ciceron causó en su espíritu una revolucion tan profunda como repentina, y desde aquel momento se aficionó á la filosofía académica, y se dedicó á leer la Sagrada Escritura para encontrar en ella la fuente de la sabiduría, segun su madre se lo habia recomendado; pero todavía no se hallaba en estado de comprender aquella belleza severa, y se disgustó de esta lectura.

Ya entonces habia abrazado los errores de los maniqueos, cuya doctrina fantástica y misteriosa deslumbraba su inteligencia, sin tener que violentar las pasiones de su corazon. Se habia hecho la ilusion que hallaria en esta secta la solucion de las cuestiones más difíciles y la explicacion de los más árduos problemas de la religion y de las ciencias, creyendo además que los maniqueos profesaban un cristianismo sabio, razonable, y digno de un espíritu sério y cultivado, puesto que sabian presentar sus dogmas adornados con las más ricas formas de la imaginacion. Los maniqueos hablaban del mal, de la libertad, de las luchas de la naturaleza, de la emancipacion y vuelta hácia Dios, y del reposo del espíritu, con un aparato de profundidad capaz de seducir á cualquiera.

Poco tiempo despues se trasladó á Cartago, donde le habian encargado una cátedra de retórica, y allí obtuvo numerosos aplausos, mereciendo que Vindiciano le ciñese una corona de laurel al fin de unas conclusiones que sostuvo. Atormentado, sin embargo, su espíritu por las dudas que le ofrecian las doctrinas de los maniqueos, no perdonaba medio alguno para salir de ellas, consultando y preguntando á los más célebres maestros de la secta. Entre otros le dirigieron al Obispo Fausto, que gozaba de la mayor reputacion; pero despues de varias conferencias, Fausto no pudo resolver sus argumentos, y confesó francamente su ignorancia. Entonces Agustin adquirió la certidumbre dolorosa de que habia estado engañado por espacio de muchos años. «Consternado ante este nuevo desencanto, perdió la esperanza de llegar á ninguna certidumbre científica con relacion á la religion, y en su desesperacion abrazó el escepticismo de la Academia. Tenia entonces veintinueve años. Todo lo que habia creido hasta entonces, sabiduría y verdad, ciencia y moral, caia destrozado ante sus ojos; pero siempre ambicioso, á pesar de esta destruccion de sus especulaciones filosóficas y religiosas, descontento por otra parte de la rudeza y la ingratitud de sus oyentes, volvió sus miradas hácia Roma, esperando sustraerse á sí mismo entre el rumor y la agitacion de la gran ciudad, y olvidar su destino pasado en el tumulto de la vida romana. Al efecto pasó á Roma y allí se aficionó á la filosofía académica, que le pareció muy conveniente para que en ella descansase la inteligencia. Pero seis meses despues fué nombrado por el prefecto Símaco profesor de retórica en Milán. La Providencia habia dispuesto este nombramiento para atraerle á la verdad. San Ambrosio, que tenia entonces una gran influencia y justa reputacion de sabio y orador elocuente, acogió á Agustin con la mayor amabilidad; y habiéndose dedicado San Agustin á escuchar los sermones de aquel Santo doctor por pura curiosidad, renacieron en él las dudas filosóficas y la necesidad de tranquilizarse, abrazando aquella verdad que estaba ya persuadido no poder hallar sino en la autoridad y en la fé. Entonces se hizo catecúmeno, y las repetidas exhortaciones de San Ambrosio y de Simplicio prepararon

su ánimo para recibir de lleno la doctrina cristiana, y al efecto se dedicó de nuevo al estudio de las Sagradas Escrituras, en las cuales, leyéndolas con humildad, encontró la luz que buscaba. A consecuencia se retiró á la soledad, suspirando profundamente por aquella paz que le faltaba. Una tarde afligido y lleno de remordimientos y amargura, bajó solo al jardin y se sentó debajo de una higuera derramando amargas lágrimas, y exclamando de todo corazon: *¿Hasta cuándo, Señor, estareis irritado conmigo? Olvidad mis antiguas prevaricaciones. ¿Cuánto tiempo diré yo: mañana, mañana? ¿Por qué no ahora? ¿Por qué no pondré en este momento fin á mis angustias?* Al punto oyó una voz dulce y benévola que decia: *Toma y lee (tolle, lege).* Se levanta precipitadamente, corre en busca de Alipio, á quien habia dejado la Biblia, la abre, y lo primero que se presenta á su vista son estas palabras de la carta de San Pablo á los romanos: *Non in comessationibus, et ebrietatibus, non in cubilibus, et impudicitiis, non in contentione, et æmulatione: sed induimini Dominum Jesum Christum, et carnis curam ne feceritis in desideriis* (Rom. XIII, 13). Este fué el momento decisivo de su conversion.

Poco tiempo despues (387) recibió el bautismo de manos de San Ambrosio (1), y determinó volver á Africa. Llegado á Ostia con el objeto de esperar embarcacion, tuvo el sentimiento de perder á su santa y piadosa madre, y concluidos los funerales todavía se vió precisado á esperar algun tiempo antes de continuar su viaje, y lo aprovechó para escribir nuevamente contra los maniqueos. Llegó por fin á Tagaste, y lo primero que hizo fué vender sus bienes y distribuir el producto en limosnas, despues de lo cual pasó tres años entregado únicamente á la vida cristiana y practicando la regla monástica, de la que él mismo era fundador. Tambien allí tuvo el dolor de perder á su hijo Adeodato en la flor de su edad, pero en breve halló el consuelo en la religion, conformándose con humilde resignacion á la voluntad de Dios.

Pasaba así el tiempo en ejercicios de piedad, en profundizar las Escrituras, y en escribir nuevos libros, cuando tuvo que dejar su retiro para pasar á Hipona con el objeto de disuadir á su íntimo amigo el conde Bonifacio, ministro y confidente del Emperador, de su propósito de abandonar el siglo, puesto que su permanencia al frente de los negocios del Estado era muy útil para los católicos. Habiendo sabido el pueblo su llegada á Hipona, á una voz pidió que fuesen conferidas á Agustin las sagradas Ordenes, y en efecto el Obispo Valerio le ordenó de sacerdote y le confió el cuidado de la predicacion del Evangelio, á pesar de su resistencia. Mas no queriendo abandonar su género de vida, fundó un monasterio á donde se retiró con sus amigos, y al cual siguió en breve la fundacion de otros muchos, de donde salieron muchos varones notables, Sacerdotes celosos y distinguidos Obispos. Agustin, despues de haber desempeñado por espacio de cinco años funciones tan importantes, y haber confundido á los maniqueos y á los donatistas, fué promovido al Episcopado á instancias de Valerio, que siendo anciano, deseaba tenerle por coadjutor y luego sucesor suyo en la Silla de Hipona; como efectivamente lo fué despues de su muerte (395).

San Agustin redobló su celo con la nueva dignidad, ya en sus sermones, ya en sus escritos, ya en las polémicas públicas con los herejes, ya en los muchos Concilios que se celebraron contra los pelagianos, una de las herejías que más han turbado á la Iglesia, y que tuvo en San Agustin el más terrible adversario. A todas partes se extendia su celo, no solo á las necesidades de su diócesis, sino á todas las Iglesias de Africa y de otros puntos que le consultaban como á un oráculo. En los años de su episcopado se multiplicaron con rapidez asombrosa sus obras contra los donatistas y pelagianos, sus cartas y sus explicaciones. En medio de su actividad incesante, consagró especial cuidado á la reforma é instruccion del clero de su diócesis, dando el primer modelo de los *Seminarios*, y obligando al clero á vivir en comunidad y á observar la Regla que les impuso, conforme á la antigua disciplina; y como muchos de sus clérigos llegaron á ser Obispos, esparcieron el uso de la vida comun más allá de las provincias eclesiásticas de Africa. En sus últimos años tuvo el desconsuelo de presenciar la ruina de la civilizacion africana por los vándalos, si bien el prestigio de su nombre la retardó algun tanto, pues habiéndose refugiado en Hipona el conde Bonifacio y los suyos, últimos defensores del imperio, los bárbaros no la atacaron por consideracion al santo Prelado, y solo despues de su muerte extremaron su ataque hasta apoderarse de ella.

Tales son los principales rasgos de la vida del glorioso Padre y Doctor San Agustin, cuyo nombre va unido á los más importantes acontecimientos de su siglo. Combatió con éxito contra los últimos restos del paganismo, que todavía molestaban á los católicos, y á veces los perseguian á mano armada; se opuso con energia á los maniqueos, descubriendo sus artificios, sus falsedades y sus peligrosas é inmorales teorías; impidió que el cisma de los donatistas inficionase toda el Africa, empleando contra

ellos su celo y su elocuencia, é invocando los edictos imperiales, aunque sin permitir, sin embargo, que se les aplicase la pena de muerte: descubrió el veneno oculto en las frases ambiguas y capciosas de los Pelagianos, puso de manifiesto sus falacias, hizo comprender las tendencias anticristianas de sus errores, y contribuyó á su condenacion, defendiendo la libertad humana y las maravillas de la gracia divina: fué el oráculo de muchos concilios; fundó innumerables monasterios; levantó hospitales; introdujo la vida ascética en el clero, y prestó á la Iglesia eminentes servicios de todo género, cuya influencia ha llegado hasta nosotros. Los pintores le representan con un corazon inflamado, y en efecto no puede convenirle símbolo más propio para demostrar el celo que siempre demostró en favor de la Religion.

Escritor incansable, compuso *mil treinta* obras, inclusos los sermones y las cartas, en las cuales da pruebas del talento más asombroso, de admirable profundidad filosófica, de vastos conocimientos de las Sagradas Escrituras y de un ingenio vivo y penetrante. Fué tambien orador notable, si no por la elocuencia que arrebata, por la claridad y sencillez que persuade; si bien su oratoria se distingue de la de San Ambrosio por el carácter más dialéctico de sus sermones. «De ingenio sublime, todo lo supo y á todo se doblegó su dócil entendimiento; fué metafísico, historiador, conocedor de las costumbres y de las artes, sutil dialéctico, orador grave y majestuoso, y escribió acerca de los puntos teológicos más difíciles».

Al mismo tiempo que se entregaba á las más altas especulaciones de la ciencia y recorria con pluma vigorosa todos los campos del saber, practicaba las virtudes en grado heróico, mereciendo por su santidad ser modelo de los más piadosos Obispos, y por su caridad el título de *padre de los pobres*. Empleó el mayor celo en mejorar la condicion de los esclavos, vendiendo hasta los vasos sagrados para darles libertad; recibia á los peregrinos, descendia hasta á la educacion de los niños, era modesto en el vestir y frugal en la mesa, y tenia siempre su puerta abierta para todos los desvalidos.

Imposible seria reducir á estrechos límites la noticia y reseña de las obras de San Agustin, y debemos limitarnos á mencionar las más principales. Mas antes hay que advertir que sus obras se resienten del carácter personal de San Agustin en la época en que fueron escritas: así las que escribió siendo él catecúmeno y antes de recibir el bautismo, están llenas de afirmaciones atrevidas y de reminiscencias paganas; las que escribió despues de recibir el bautismo, pero antes de ser presbítero, aunque recuerdan sus antiguas lecturas de los clásicos paganos, y sus estudios platónicos, se distinguen ya por mayor conocimiento de la Sagrada Escritura y más gravedad en los argumentos; las que escribió siendo presbítero, ya más avanzado en edad y más versado en la Sagrada Escritura y doctrinas de los escritores eclesiásticos que le precedieron, son más doctas, eruditas y vigorosas; y por último, las que escribió siendo Obispo son sin disputa las mejores de todas que no pueden tacharse de lijerezas ó defectos á pesar de la rapidez con que fueron escritas, porque así lo exigian las necesidades de su polémica contra los herejes, ó la multitud de consultas á que debia responder.

Su estilo es claro, vivo, conciso y á veces impetuoso, abundante en antítesis ingeniosas y en paralelos de efecto, aprovechando á veces el doble sentido de alguna palabra para ciertas agudezas, y empleando tan pronto la imaginacion como la inteligencia, pero siempre con elevacion y profundidad.

Casi todos los que enumeran las obras de San Agustin empiezan por la de: *Retractationum libri duo*, escrita hácia el año 427, en la cual se contiene el catálogo de todas sus obras (excepto las cartas y sermones), que comprende noventa y tres obras, formando doscientos treinta y dos libros, y tambien se expresa la ocasion y motivo porque cada una fué escrita, el asunto, el título y las palabras con que comienza.

Confessionum libri XIII, que se escribió hácia el año 400, y merece colocarse entre los monumentos más excelentes del ingenio humano: y cuyo objeto es confesar ingénuamente las faltas de su juventud, su conversion, y las luchas de su alma en busca de la verdad: al mismo tiempo que trata las cuestiones más interesantes y profundas.

Las obras de San Agustin pueden dividirse en cuatro clases: *filosóficas*, *dogmáticas*, *exegéticas* y *morales*.

Los libros filosóficos son los siguientes:

Contra Academicos libri III, escritos hácia el año 386, antes del bautismo, combatiendo el escepticismo y las pretensiones de la razon.

Liber de beata vita, escrito en la misma época, cuando estaba retirado con su madre y algunos amigos en una casa de campo cerca de Milan. El objeto de esta obra, resúmen de las conversaciones con sus amigos, consiste en probar que la vida feliz únicamente consiste en el conocimiento de Dios.

De ordine libri II, en el cual se demuestra que todo está subordinado á la divina Providencia y gobernado por ella, no solo los bienes, sino tambien los males.

Soliloquiorum libri duo, escrito en la misma época, en el cual limita los dominios de la razon y de la filosofía, y demuestra que la verdad nunca muere, y que el alma, sugeto de la verdad, es inmortal.

De immortalitate animæ, puede considerarse como continuacion del precedente, en el cual demuestra la inmortalidad del alma, por medio de las ideas universales, y otros argumentos que se empleaban en su tiempo, algunos de ellos bastante oscuros.

Liber de quantitate animæ, diálogo con Evodio, en el cual se proponen y resuelven muchas cuestiones acerca del alma, su naturaleza, sus facultades, su destino despues de la muerte, etc.

Liber de magistro, escrito para instruccion de su hijo Adeodato, probando que no somos instruidos por las palabras de los hombres, sino por la verdad eterna, Cristo, único maestro.

De musica libri sex, compuesto en ratos de ócio, demostrando cómo de la armonía mutable y transitoria de esta vida, nos debemos elevar como por grados á la armonía inmutable y eterna.

Obras dogmáticas de San Agustin.

De vera religione, probando que se encuentra únicamente en la Iglesia Católica, y luego demuestra los caminos por donde Dios llama á la salvacion. Es una obra notable.

De fide rerum quæ non videntur, probando que la fé es necesaria en las cosas humanas y mucho más en la religion.

De fide et symbolo, que es una exposicion del símbolo de los Apóstoles, escrita el año 393.

Enchiridion, ó libro de la fé, de la esperanza y de la caridad, escrito el año 421, *opus vere aureum*, dice Fessler, que presenta en tres capítulos el compendio de la Religion cristiana. En el primero expone los dogmas, en el segundo lo que pertenece á la esperanza, y explica la oracion dominical; y en el tercero lo que pertenece á la caridad; á la cual se refieren todos los preceptos evangélicos.

Liber de agone christiano, escrito el año 396 para la gente sencilla, en el cual enseña la necesidad de someterse á Dios, trata del poder del demonio, de la Providencia, de la redencion por Cristo y por fin de la fé.

Liber de fide et operibus, escrito el año 413, en el cual impugna algunos errores acerca del bautismo.

De Trinitate libri XV, obra profunda, en la cual expone la fé acerca de la Trinidad, y responde á las objeciones que se hacen contra este misterio, y procura hacerlo creible con ayuda de la razon, descubriendo el vestigio y la imágen de la Trinidad en muchas cosas naturales.

De conjugiis adulterinis librii duo, en los cuales prueba que los matrimonios entre los fieles son indisolubles áun en el caso de adulterio de la mujer.

De cura gerenda pro mortuis, dirigido á San Paulino de Nola, probando que las oraciones y las limosnas, y especialmente el sacrificio de la Misa, aprovechan á los difuntos.

De resurrectione mortuorum, probando la resurreccion, como indica su título.

De civitate Dei libri XXII, obra de grande erudicion é ingenio, que es una verdadera demostracion del órden de la Providencia en la historia de la humanidad. En los diez primeros libros refuta á los paganos, y en los doce siguientes establece la verdad de la religion cristiana en contraposicion á la sociedad del mundo, sus proyectos y sus fines.

Obra de erudicion portentosa, en la cual se admira la elevacion con que antes que ningun otro, San Agustin, supo abrazar de una ojeada á la humanidad entera. Como dice Cantú, ninguno, aún entre los filósofos más ilustres, habia llegado á ver hasta entonces, oculto bajo la contingente variedad de los acontecimientos de que se compone la historia de la familia humana, un designio inmutable y necesario de la Providencia, que se cumple gradualmente á pesar de los obstáculos de la ignorancia y de las pasiones.

De divinatione dæmonum, en el cual prueba que los demonios no pueden predecir lo futuro sino por permision de Dios, y demuestra la inmensa distancia que hay entre las predicciones de los demonios y las de los verdaderos Profetas.

Adversus judæos, en la que prueba la justicia de Dios en la reprobacion de los judíos, expone las profecías que se refieren á Jesucristo, reprende su ceguedad, y los invita á entrar en la Iglesia Católica.

Siguen despues las obras contra los herejes, y en primer lugar,

Liber de hæresibus, en el cual, en general, refuta brevemente muchas herejías.

Especialmente escribió contra los Maniqueos:

Liber de utilitate credendi, demostrando la necesidad de la fé y la autoridad de la Iglesia en materia de religion.

De moribus ecclesiæ catholicæ, et de moribus manichæorum, libri duo.

De Genesi contra manichæos, libri duo.

Liber contra Adimantum manichæum.

Contra Faustum manichæum, libri XXXIII, en cuya obra refuta todos los argumentos de los Maniqueos y hace una magnífica apología de la religion.

Liber contra epistolam manichæi, quam vo-

cant fundamenti, en la cual impugna la doctrina de los dos principios.

De actis cum Felice manichæo.

Liber de natura boni, probando que todo lo que existe es bueno en diversos grados, y que el mal no tiene naturaleza propia.

Liber de duabus animabus, probando que no hay más que una alma en cada hombre.

Disputatio contra Fortunatum manichæum, demostrando que el mal nace del libre albedrío.

De libero arbitrio, *libri III*, tal vez la obra más profunda de la metafísica cristiana sobre el problema del orígen del mal y de la presciencia divina.

Liber contra Secundinum, en el que prueba que todas las cosas fueron creadas por Dios y que ninguna sustancia es mala.

Contra adversarium legis et prophetarum, en el cual defiende el Antiguo Testamento.

Ad Orosium contra Priscillianistas et Origenistas, demostrando que la creacion no fué por el pecado de los espíritus preexistentes, y que el infierno es eterno.

Las obras contra los donatistas son las siguientes:

Psalmus contra partem Donati, escrito para que lo cantase el pueblo.

Contra epistolam Parmeniani, *libri III*, probando que los donatistas estaban separados de la verdadera Iglesia. En ella San Agustin propone una cuestion grave; si los príncipes tienen derecho á reprimir á los herejes y cismáticos.

Contra litteras Petiliani, *libri III*, escrito el año 402, probando que los sacramentos dados por los pecadores son válidos.

Contra Cresconium, *libri quatuor*, que era un sofista donatista.

Libri septem de Baptismo, sobre la validez del bautismo conferido por los herejes.

De unico Baptismo contra Petilianum, probando que el bautismo no se puede reiterar. Se escribió hácia el año 406.

Epistola ad catholicos contra donatistas, que tambien se titula *Liber de unitate ecclesiæ*.

Breviculus collationis cum donatistis, el año 411.

Liber ad donatistas post collationem.

Sermo ad Cesaræensis ecclesiæ plebem.

Liber de gestis cum Emerito.

Contra Gaudentium, *libri duo*, el cual cierra el número de sus obras contra los donatistas, probando que la Iglesia se compone de justos y pecadores, y que las penas impuestas á los donatistas tenian por objeto atraerlos á la unidad.

Los escritos contra los pelagianos son los siguientes en primer lugar:

De anima et ejus origine, *libri quatuor*, que aunque no iban dirigidos contra los pelagianos, tienen mucha relacion con sus errores. Fueron escritos el año 419.

De peccatorum meritis et remissione, *libri tres*, en donde prueba que la muerte no solo del alma sino del cuerpo provino por causa del pecado, y demuestra que ningun hombre está exento del pecado original.

Liber de spiritu et littera, escrito hácia el año 413, demostrando que ninguno ha sido exento de pecado, á escepcion de Jesucristo y la Santísima Vírgen, y que es una aberracion decir que el hombre sin el auxilio de la gracia puede elevarse á la perfeccion; y además prueba que la gracia no destruye la libertad.

Liber de natura et gratia, escrito contra Pelagio el año 415, exponiendo la verdadera doctrina acerca de estos puntos, y refutando los sofismas del heresiarca.

Liber de perfectione justitiæ hominis, escrito el mismo año, contra ciertas cuestiones y falacias que habia propuesto Celestio, diciendo que la voluntad humana, aunque débil, puede alcanzar la justicia, con el auxilio divino.

Liber de gestis Pelagii, escrito el año 417, probando que á pesar de haber sido absuelto Pelagio en el concilio de Cartago, su doctrina era herética, para lo cual manifiesta los fraudes de que se valió el hereje para obtener la absolucion.

De gratia Christi et de peccato originali, escritos el año 418 despues que los concilios de Africa y los Romanos Pontífices habian condenado á Pelagio y á su discípulo Celestio.

De nuptiis et concupiscentia libri duo, escritos el año 420, para probar que no condenaba el matrimonio por la doctrina del pecado original.

Contra duas epistolas pelagianorum libri quatuor, dirigidos al Papa Bonifacio en vindicacion de las calumnias de los pelagianos, en cuya obra repite la doctrina acerca de la gracia y del libre albedrío, y defiende los procedimientos que se habian empleado contra los pelagianos.

Libri sex contra Julianum Pelagianum, escrito el año 421, y que es tal vez el más importante y vigoroso de los escritos de esta larga polémica.

Opus imperfectum contra Julianum, escrito por San Agustin en los últimos años de su vida, y que dejó sin acabar por haberle sorprendido la muerte. En esta obra repite lo que ya antes habia dicho acerca del pecado y de la gracia, aunque con cierta novedad y energía. Es la última palabra del triunfo contra los Pelagianos.

Liber de gratia et libero arbitrio, escrito hácia el año 427, con objeto de defender la libertad humana, á la vez que la necesidad de la gracia, contra los semi-pelagianos.

Liber de correptione et gratia, llamado por los eruditos libro de oro, y del cual dice el Cardenal Norisio: *Ego quidem hunc librum soleo appellare clavem, qua ad universam Augustini de divina gratia et libero arbitrio doctrinam aditus aperitur.* Además este libro expone magistralmente la doctrina de la predestinacion.

Liber de prædestinatione sanctorum, en el cual trata del mismo argumento, probando que la fé es un don gratuito y no se debe á la voluntad humana.

Liber de dono perseverantiæ, continuacion del anterior, puesto que la perseverancia es la mayor de las gracias y complemento de la predestinacion, pero que no por eso alguno debe desesperar de la misericordia de Dios.

Además San Agustin escribió las siguientes obras contra los Arrianos:

Liber contra sermonem Arianorum (418).

Collatio cum Maximino Arianorum episcopo.

Libri duo contra eumdem Maximinum.

Entre las obras exegéticas de San Agustin, se citan:

Libri quatuor de doctrina christiana, en los cuales da reglas para la inteligencia de las Sagradas Escrituras, é interpreta el verdadero sentido de algunos lugares difíciles; habla de la utilidad de las versiones de la Biblia y de los estudios auxiliares para entender los libros sagrados.

Liber imperfectus de Genesi ad litteram, y tambien

Libri XII de Genesi ad litteram, en el cual defiende y expone el sentido literal del Génesis, y principalmente la caida de Adam y su expulsion del paraiso, con otras muchas cuestiones interesantes acerca de los hechos que se refieren en el Génesis.

Locutionum libri VII, cuyo objeto es aclarar algunas frases de la Sagrada Escritura, poco usadas en la lengua latina y muy frecuentes en el texto original.

Quæstionum in Heptateucum libri VII, que pueden considerarse como escolios á los libros de Moisés, Josué y los Jueces, en los cuales hace una comparacion de las principales versiones.

Annotationes in Job.

Enarrationes in psalmos.

De consensu Evangelistarum libri quatuor, en cuya obra defiende la autoridad de los evangelistas, y luego prueba que no hay alguna contradiccion entre ellos, ni en cuanto á los hechos que refieren, ni en cuanto á la doctrina.

Quæstionum Evangeliorum libri duo, exposicion mística y moral de ciertos lugares de San Mateo y de San Lucas.

De sermone Domini in monte libri duo, que escribió hácia el año 393, y en donde expone con mucho ingenio y acierto aquel célebre sermon, compendio de toda la doctrina cristiana.

Tractatus CXXIV in Joannis Evangelium.

Tractatus X in epistolam Joannis (ep. 1).

Expositio quarundam propositionum ex epistola ad Romanos.

Epistolæ ad Romanos expositio inchoata.

Expositio epistolæ ad Galatas.

Las obras morales de San Agustin son las siguientes:

Speculum, que es una coleccion de preceptos morales sacada de la Sagrada Escritura para instruccion de los fieles.

Liber de mendacio, en el cual prueba que no es lícito mentir en ningun caso.

Liber contra mendacium ad Consentium, el cual creia que para descubrir á los Priscilianistas era permitido fingir que se pertenecia á su secta, contra cuyo error, dice San Agustin, que jamás se ha de mentir, ni con el objeto de hacer bien, ni de defender la verdad.

Liber de patientia, en el cual distingue la verdadera paciencia de los justos de la paciencia falsa de los impíos.

Liber de continentia, en el cual demuestra en qué consiste esta virtud y exhorta á practicarla.

Liber de bono conjugali, en el cual demuestra la excelencia del matrimonio contra Joviniano, y marca los deberes de los esposos.

Liber de sancta virginitate, continuacion del precedente, en el cual recomienda esta virtud, y dice que es más excelente que el matrimonio.

Liber de bono viduitatis, diciendo que la viudez debe preferirse á las segundas bodas, aunque éstas tambien son lícitas.

Liber de opere monachorum, en donde manifiesta que los monjes deben dedicarse al trabajo y no contentarse con vivir de las ofrendas de los fieles.

Liber de catechizandis rudibus, en el cual demuestra el método que se ha de seguir para instruir á los catecúmenos.

San Agustin escribió otras obras de diversos asuntos respondiendo á las consultas que le hacian. Entre estas obras sobresale:

Liber de diversis quæstionibus octoginta tribus, de las cuales unas son filosóficas, otras dogmáticas, y otras se refieren á la interpretacion de la Sagrada Escritura.

Libri duo de diversis quæstionibus ad Simplicianum.

Liber de octo Dulcitii quæstionibus.

Por último, San Agustin, á quien los mismos adversarios llaman *Summus orator*,

et Deus pene totius eloquentiæ, escribió una multitud de sermones, de los cuales se conservan todavía unos cuatrocientos, y se pueden dividir en cuatro clases: Sermones de la *Sagrada Escritura*, *Sermones de tempore* ó de las principales fiestas del año; *Sermones de los Santos* y *Sermones de distintos asuntos*.

Se conservan igualmente doscientas diez y ocho cartas de San Agustin, dogmáticas, morales, consolatorias y familiares.

Estas son las obras de San Agustin que han llegado hasta nosotros. Hay algunas otras espúreas y otras dudosas, cuyo catálogo puede verse en el tomo XI de la edicion de San Mauro.

La mejor de las ediciones de las obras de San Agustin es la que hicieron los Padres Benedictinos de la Congregacion de San Mauro en París, en once tomos en fólio, empezada en 1679, y concluida en 1700. Hay otra de Amberes, tambien en once tomos en fólio, publicada desde 1700 á 1703. Posteriormente se hizo otra en Venecia en 1720 á 1735, y una segunda en 1797 á 1807, en diez y ocho tomos en 4.° En este siglo se han hecho dos ediciones de las obras de San Agustin, una por los hermanos Gaume, de París, en once tomos en cuarto mayor, en 1836 á 1839, y otra por el Abate Migne, en París, en 1845, tambien en once tomos.—PERUJO.

Agustin *(San)*. Arzobispo de Cantorbery, apóstol de los ingleses; fué enviado por el Papa San Gregorio Magno á predicar el Evangelio á los anglos hácia el año 596, asociándole otros cuarenta monjes del convento de benedictinos de San Andrés, y entre ellos diez y seis anglo-sajones, á quienes algunos años antes el mismo San Gregorio habia comprado con el fin de educarlos para esta mision. Agustin y sus misioneros se dirigieron al rey Ethelberto, que estaba casado con la princesa franca Berta, convertida hacia poco al Cristianismo. Apoyados por el favor de esta reina, San Agustin y sus compañeros trabajaron con un verdadero celo apostólico en la conversion de aquellos pueblos, y ya con su sabia y constante predicacion, ya con el ejemplo de la pureza de su vida y desinterés, ya con la majestad de las ceremonias y multitud de milagros, movieron los corazones de tal suerte, que al año siguiente, 597, se bautizaron en el dia de Pentecostés el Rey y diez y ocho mil sajones. Ethelberto concedió tierras á los misioneros, á fin de que estuviesen como en su patria y cesasen de vivir como extranjeros, y con esta proteccion aumentó considerablemente el número de los fieles, aunque el Rey no obligaba á ninguno á hacerse cristiano.

Satisfecho el Papa, envió á San Agustin el pálio arzobispal, y persuadido que llegaria á convertir toda la Bretaña pagana, le encargó instituir doce Obispos, y le dió una extraordinaria jurisdiccion para la organizacion de aquella nueva Iglesia. Merece notarse la instruccion que el Papa dió á estos misioneros. «Que no se destruyan, decia San Gregorio, los antiguos templos de los dioses; despues de haber destruido los ídolos, rocíense con el agua bendita y depositense en ellos las reliquias santas, porque estando los templos bien construidos, es necesario convertirlos en casas de oracion del Señor, á fin de que el pueblo, viendo que su templo se ha conservado, deseche de todo corazon su error y visite voluntariamente aquellos lugares que tan repetidas veces frecuentaba. Como entre las ceremonias del culto pagano se inmolaban muchos bueyes, conviértase esta costumbre en una santa práctica cristiana, y reuniéndose los fieles el dia de la Conmemoracion de los santos mártires, permitirán alrededor de la iglesia las cabañas, y celebrarán en ellas, para gloria de Dios, piadosas comidas, para que por medio de estas fiestas exteriores puedan ser ganados los idólatras con mayor facilidad, porque es imposible el querer convertir de otro modo, al principio, á espíritus ignorantes».

Trabajó tambien en la reconciliacion de los bretones, que diferian de la Iglesia romana en algunos puntos de disciplina y acerca de la celebracion de la Pascua, y que se habian desmoralizado de tal modo, que casi puede decirse no eran cristianos. Pero aunque emprendió con celo las reformas, ayudado por la jurisdiccion latísima que el Papa le habia concedido sobre los Obispos bretones, sus esfuerzos fueron infructuosos. San Agustin estableció su Silla en Cantorbery, que desde entonces fué la metrópoli de Inglaterra.

Así es como aquella nacion debe su primera civilizacion á los Pontífices romanos, cuyas efigies ha quemado tantas veces. San Agustin murió, segun la opinion más comun, hácia el año 610. Sobre su sepulcro se lee la inscripcion siguiente: *Aquí yace Agustin, primer Arzobispo de Cantorbery, enviado á esta nacion por el bienaventurado Gregorio, Obispo de Roma, y que adornado por Dios con el don de milagros, convirtió al rey Ethelberto y á su pueblo á la fé de Jesucristo.* —PERUJO.

Agustin *(Antonio)*. El canonista más distinguido de España, y áun quizá de toda la Iglesia, en aquella época en que alcanzaron tanta altura las ciencias canónicas.

Este sabio y virtuosísimo Prelado nació en Zaragoza el año 1516 y murió en Tarragona el 1586. De ilustre familia y de pa-

dre entusiasta por el saber, despues de haber hecho con el mayor lucimiento sus primeros estudios en la ciudad natal, cursó en las Universidades de Alcalá y Salamanca, y pasó luego á Italia para completar sus conocimientos, entrando al efecto en el colegio de San Clemente de Bolonia. Allí y en otras ciudades tuvo ocasion de tratar á los varones más sabios y eminentes de aquel tiempo, y con su profundo talento supo aprovechar de tal manera sus lecciones, que en breve logró colocarse al nivel de los más ilustres literatos.

Su vasta erudicion llegó en seguida á conocimiento de la Corte Romana, y Paulo III, que como todos los Romanos Pontífices han premiado siempre la virtud y el talento, le nombró á la edad de 27 años auditor de la Rota. Julio III le llamó primero á sus Consejos, mandándole despues á Inglaterra de Nuncio; Paulo IV le envió con una especial mision cerca del emperador Fernando I de Alemania, y Felipe II le favoreció con el nombramiento de censor jurídico de Sicilia.

En todos estos cargos y comisiones, tan difíciles como honrosas, encontró nuevos motivos para acreditar una vez más su privilegiado ingenio, pues todas ellas las desempeñó con la mayor prudencia y acierto.

Nombrado despues Obispo de Lérida, asistió en calidad de tal al concilio de Trento, y allí brilló por su maravillosa elocuencia y vastísima erudicion. En 1574 fué promovido al Arzobispado de Tarragona, que gobernó por espacio de doce años, siendo acabado modelo de todo género de virtudes. «En todas las circunstancias de su vida, dice un escritor nada sospechoso, manifestó la mayor integridad, constancia y santo celo. Vivia con templanza y castidad ejemplar, y distribuia sus bienes á los pobres con tanta liberalidad, que cuando murió no se halló en sus arcas con qué pagar los gastos necesarios para celebrar las exequias correspondientes á su alta clase y dignidad».

Como su aficion al estudio era tan grande como su erudicion, y como estaba dotado de una modestia tan singular, puede decirse que más que lo publicado por él, fué lo que ayudó á otros con sus consejos y conocimientos; sobre todo, ilustró muchísimo con sus atinadas advertencias y crítica razonada y profunda á la comision encargada de corregir el *Decreto de Graciano;* siendo tambien el primero en observar las imperfecciones de los correctores romanos y señalar muchas cosas que todavía quedaban por enmendar en dicho decreto (1).

A pesar del ímprobo trabajo que le ocasionaban las consultas y la cooperacion que prestaba á muchas empresas científicas, dió á luz numerosas y muy importantes obras. Las más notables son: *Diálogos de las medallas, inscripciones y antigüedades*, muy apreciada por los literatos. *Emendationum, opinionum Juris civilis, libri IV;* á la que se añade: *Ad Modestinum*, ó *De Excusationibus liber singularis ad Lælium Taurellum J. C. de Militiis Epistola:* obra que mereció el unánime aplauso de los sabios y le colocó á la altura de los más célebres jurisconsultos antiguos y modernos: *Antiquæ collectiones Decretalium cum notis. Canones pœnitentiales cum notis*, que en la edicion de París de 1641 lleva el *Epitome Juris Pontificii. De quibusdam veteribus canonum ecclesiasticorum collectoribus judicium ac censura.* Y sobre todo sus diálogos *De Emendatione Gratiani*, obra portentosa que revela la más grande erudicion, á la vez que un profundo conocimiento de la ciencia y un juicio admirable.

Publicó además otras muchas, y dejó varias inéditas, cuya íntegra relacion puede verse en la *Biblioteca Nova* de Nicolás Antonio. Imprimiéronse sus obras en Luca, 1766, en ocho grandes tomos en fólio.

Todos sus biógrafos, que han sido muchos, hacen de él los más cumplidos elogios, tributándole las más grandes alabanzas; Moreri dice que tenia un espíritu tan elevado, un juicio tan sólido, y era tan sabio y laborioso, que hubiera llevado á feliz término cualquiera obra que hubiera emprendido.—J. P. Angulo.

Agustin *(Triunfo)*. Religioso agustino y escritor célebre del siglo XIII. A la edad de diez y ocho años entró en la Orden de San Agustin, y despues de haber terminado los estudios filosóficos bajo la direccion de Egidio Colonna, fué enviado á París á estudiar la teología bajo la direccion de Santo Tomás de Aquino. Siendo todavía jóven asistió al concilio general de Lyon en 1274, y despues fué nombrado predicador de Pádua por Francisco, príncipe de Carrara. Más tarde figuró en las córtes de Cárlos II de Nápoles y de Roberto, de 1309 á 1323, á los cuales prestó importantes servicios en muchas embajadas.

(1) Philips extraña, y con razon, que no hubiese sido agregado á los trabajos de esta congregacion, y lamenta se haya perdido la correspondencia que tuvo con algunos individuos de ella, que quizá diera alguna luz en este asunto. Es verdaderamente sensible esta omision, porque la cooperacion y ayuda de hombre tan sabio y competente en estas materias, hubiese sido altamente provechosa y fecunda en resultados, como lo prueba el que sus juicios y observaciones fueron la base de los trabajos que posteriormente se hicieron para mejorar la obra de los correctores romanos y purgarla de las imperfecciones y defectos de que adolecia.

Fué nombrado Arzobispo de Nazaret y murió en Nápoles en 1328, á la edad de ochenta y cinco años. Dejó numerosas obras, de las cuales la mayor parte se conservan en manuscritos. La más notable de todas sus obras es la titulada: *Summa de potestate ecclesiastica*, dedicada al Papa Juan XXII, en la cual tomó parte en la apasionada controversia de la época sobre las relaciones del poder papal con la potestad imperial. Entre sus escritos dogmáticos, el más notable y alabado es: *Tractatus de Spiritu Sancto contra græcos*, y otro titulado *De consolatione animarum beatarum*.

«Hasta nuestros dias, dice Hagemman, se ha hecho poco aprecio, tanto de la influencia eclesiástica y política de este varon, como de su mérito literario. La crítica se ha limitado únicamente á hablar en general de su libro de la *Potestad eclesiástica*, sin tributarle los elogios de que se hizo digno, á pesar del espíritu de partido que en su obra resalta, el cual era muy difícil evitar en aquella época de violentas pasiones. Grande hubiera sido, á no dudarlo, que en medio de los conflictos suscitados entre los emperadores y los papas, se hubieran esclarecido ante la opinion pública las cuestiones sobre la naturaleza y límites de la autoridad pontificia y poder imperial; como tambien seria digno de alabanza el haber conservado pura é íntegra, á pesar de la vivacidad de la lucha, la idea de los dos poderes, siendo lo más indispensable el que se hubiera sostenido la idea cristiana del orígen del poder en el Estado y la Iglesia, y asímismo el demostrar, con la historia en la mano, la relacion que une al Emperador y al Papa contra los errores de Juan de Jandun y Guillermo Occam, cuyas teorías políticas se identificaban, por decirlo así, con la doctrina de la soberanía popular, puesto que pretendian hacer dimanar el poder del Papa de la eleccion popular, y su primacía por delegacion de la autoridad imperial».

Agustin de la Vírgen María. Carmelita, más comunmente conocido con el nombre de Guillermo de Goazmoal, fué profesor de teología y Prior de muchos conventos de su Orden. Dejó muchas obras, entre las cuales las principales son: *Theologiæ thomisticæ cursus: Privilegia omnium religiosorum: Philosophiæ aristo-thomisticæ cursus: Breviarium juris canonici*. Murió hácia el año 1665.

Agustin *(Próspero)*. Español, doctor en ambos derechos, publicó la obra de Estéban Quaranta, Arzobispo de Amalfi, titulada, *Summa bullarii, earumve summorum pontificum constitutionum*, la cual enriqueció con muchas adiciones y notas. Se imprimió en Venecia en 1607.

Agustin Barbosa, célebre canonista y jurisconsulto, autor de muchas obras que han merecido los mayores elogios de los sabios. (Véase *Barbosa.)*

Agustin Bernal de Avila, jesuita español natural de Magallon, provincia de Zaragoza, en donde fué profesor de griego. Compuso las siguientes obras: *Disputationes de divini Verbi incarnatione: Lucubrationes de philosophia universa: Disputationes de Sacramentis in genere, et de Eucharistia et de Ordine in particulari*. Murió en 1649.

Agustin de Herrera, jesuita español, profesor de la Universidad de Alcalá, y predicador real. Escribió algunos tratados sobre la primera parte de la *Summa* de Santo Tomás: *De scientia et voluntate Dei, et de prædestinatione: De Trinitate: De Angelis* (1675).

Otro Agustin Herrera, tambien jesuita español, sevillano, publicó un *Tratado del orígen y progreso en la Iglesia católica, de los ritos y ceremonias de la Misa*, y además *Orígen y progreso del oficio divino*, y *De origine religionum*. Murió en 1649.

Agustin de la Trinidad, religioso agustino, de profunda doctrina, que admiraron las universidades de Tolosa y Burdeos. Publicó las obras siguientes: *Tractatus pro inmaculata Virginis Conceptione: Commentaria in Stum. Thomam et in Magistrum sententiarum*. Murió en 1589.

Agustin Ibarroya, religioso de la Orden de Predicadores, natural de Córdoba, á quien Domingo Soto llamó *feliz ingenio*. Publicó esta obra curiosa: *Introducciones dialécticas, que abrazan la direccion de las tres escuelas Tomista, Scotista y Nominalista*. Murió en 1554.—Perujo.

Agustinas. Religiosas que reconocen á San Agustin por su padre y fundador y siguen la regla que el Santo doctor compuso para el monasterio de Hipona, del cual era superiora su hermana. Han tenido las mismas vicisitudes y reformas que los agustinos, y como ellos se distinguen en descalzas, calzadas, recoletas, canonesas, etc. La reforma de las agustinas descalzas se estableció en España bajo el título de la *Encarnacion*, en la cual influyó con sus consejos y direccion el célebre Fray Luis de Leon, y la llevó á cabo la madre María Ana de San José, que fundó los conventos de Valladolid, Palencia, Medina del Campo, y luego el de Madrid, á donde fué llamada en 1611. Su regla es bastante severa. En España existen todavía, á pesar de los obstáculos que han tenido que sufrir en este siglo, *ciento y tres* conventos de agustinas de las diversas congregaciones ó familias referidas, en los cuales hay próximamente unas dos mil ochocientas religiosas. Trece de ellos existen en Valencia y su diócesis.—G. M. G.

Agustinianismo. Sistema teológico llamado así porque sus defensores dicen que siguen extrictamente la doctrina de San Agustin, interpretándola fielmente para resolver, segun ella, las cuestiones más difíciles de la teología. Todos los sistemas teológicos, defendidos antiguamente con mucha energía, convienen unánimes en admitir toda la doctrina católica en cuanto á la sustancia, y solo discrepan entre sí acerca de algunos puntos interesantes de la misma, ó mejor dicho, acerca de sus explicaciones. Estas explicaciones han servido mucho para aclarar el sentido de muchas verdades teológicas, y para refutar á los herejes.

Procuraremos exponer brevemente el sistema agustiniano con la posible claridad.

El sistema agustiniano se funda principalmente en su concepto particular acerca de la gracia divina y de la predestinacion, y por consiguiente acerca de la presciencia y de los decretos de Dios respecto á los hombres, enlazándose estrechamente, por consiguiente, con el tremendo problema de defender y asegurar la libertad humana, la infalibilidad de la presciencia y de la predestinacion, y la eficacia de la gracia, sin poner límites á su distribucion.

Para esto consideran á la humanidad en dos estados reales, el estado de naturaleza inocente y de justicia original en el paraiso, y el estado de naturaleza caida é inficionada por el pecado, como se halla en la actualidad. Pero en este estado hay que tener presente la redencion y reparacion por Jesucristo, que vino á reparar la naturaleza destruyendo las consecuencias del pecado. Distinguen tambien entre las obras del órden natural que pueden realizarse con solo las fuerzas de la naturaleza, y no pasan de la línea de honestidad moral, y las obras sobrenaturales, para las cuales se necesita el auxilio eficaz de la gracia, con el cual se hacen meritorias de la vida eterna.

Caminando en medio de los Tomistas y de los Congruistas, dicen que nuestros primeros padres Adam y Eva, hallándose dotados de excelentes privilegios en el entendimiento y la voluntad, en el estado de inocencia, no necesitaron para obrar en el órden sobrenatural, la gracia eficaz *a se*, y siempre infalible, como unida con el decreto absoluto de Dios al conferirla relativamente á su consentimiento previsto, sino que solo necesitaron *adjutorium sine quo*, ó sea la gracia suficiente, que puede conseguir ó no conseguir su efecto, y es por lo tanto versátil y voluble en cuanto que depende su eficacia de la determinacion de la voluntad, que puede prestar ó no prestar su consentimiento. En aquel estado no admiten, de acuerdo con los Molinistas, los decretos divinos absolutos y eficaces antecedentes al consentimiento de la criatura, y confiesan que los futuros del órden sobrenatural fueron conocidos por Dios, ya en sí mismos objetiva y determinativamente, ya en la esencia divina como especie inteligible infinita para representar todo lo que tenga alguna entidad ó futuricion, ya segun otros en el decreto subsiguiente á la prevision de la determinacion libre del hombre, á la cual el mismo Dios determinase prestar su concurso. Segun esto, en aquel estado no habria que admitir la predestinacion *ante prævisa merita*, ni reprobacion alguna sino despues del pecado.

Mas no sucede así en el estado actual de naturaleza caida. El pecado original atenuó las fuerzas espirituales del hombre, y le causó una herida en las mismas facultades naturales, y en consecuencia, como dice el concilio Tridentino, *secundum corpus et animam in deterius commutatus fuit*, proviniendo un oscurecimiento en el entendimiento por la ignorancia, una debilidad en la voluntad por la flaqueza, y una inclinacion al mal por la concupiscencia. Así, pues, en este estado miserable el hombre necesita el concurso actual de Dios hasta para los actos de órden natural, sin admitir por eso la predeterminacion ó premocion física, sino el auxilio flexible y simultáneo en combinacion con la voluntad. En cuanto á las obras del órden sobrenatural, son conocidas por Dios en sus decretos absolutos, por los cuales determina dar la gracia victoriosa *ab intrinseco* ó eficaz por sí misma, de modo que siempre é invenciblemente consiga su efecto. Distinguen, pues, con los Congruistas los actos libres del hombre, porque unos pueden hacerse por sola la virtud de la voluntad humana, ó con solo el auxilio de la gracia suficiente, al paso que otros no pueden verificarse sin la virtud de la gracia eficaz. Siendo así, distinguen el *decreto divino* de la *ciencia de vision*, y afirman que los actos de bondad moral natural son conocidos por Dios en su comprension altísima de la voluntad humana, y los actos del órden sobrenatural son conocidos por la *ciencia media* ó por el decreto consiguiente á la prevision divina acerca de lo que hará ó haria la voluntad puesta en tales ó cuales circunstancias y ayudada por tal ó cual auxilio.

Ampliando su sistema, dicen que en el estado actual no basta para obrar bien la gracia que llaman *gratia Conditoris* ó tambien *adjutorium sine quo non*, sino que es necesaria una gracia mayor llamada *gratia Redemptoris* ó tambien *adjutorium quo*, la cual ilustra al entendimiento para conocer la verdad, y mueve á la voluntad para que

venciendo la concupiscencia, se incline al bien y lo practique. Como la gracia consiste en la ilustracion del entendimiento y en el movimiento piadoso ó determinacion de la voluntad con atractivo santo, se infiere que la gracia eficaz es la que inspira un conocimiento claro y cierto de la obra, y una delectacion victoriosa ó mocion para producirla. Confirman esto con la autoridad de San Agustin, quien distinguiendo la gracia del Criador ó *adjutorium sine quo* de la gracia del Redentor, ó *adjutorium quo*, dice que ésta es de mayor virtud que aquélla: *Secunda ergo plus potest, qua etiam fit, ut velit, et tantum velit, tantoque ardore diligat, ut carnis voluntatem contraria concupiscentem voluntate spiritus vincat* (lib. de *Corrept. et gratia*, capítulo 11), de lo cual infieren que la gracia es eficaz *ab intrinseco*, ó lo que es lo mismo, que no consiste su eficacia en que la voluntad consiente á ella, sino, por el contrario, que la voluntad consiente por la eficacia intrínseca de la gracia. Por eso San Agustin, en varios lugares de sus obras, llama á esta gracia *internam, mirabilem, et ineffabilem potestatem, inspirationem flagrantissimæ charitatis*, etc., dando á entender bien claramente que esta gracia eficaz ó delectacion victoriosa produce de un modo cierto é infalible el consentimiento y la obra, *velle et perficere*.

Por tanto, cuando Dios, por un decreto absoluto quiere que el hombre ponga ó realice algun acto saludable, le confiere tal gracia que disipe la ignorancia de su entendimiento y venza la concupiscencia de su voluntad, de tal suerte, que ésta se incline al bien, lo elija y lo realice, no ciertamente por necesidad, pero sí de un modo cierto é infalible; y así es como la gracia eficaz siempre é invenciblemente consigue su efecto.

Con todo, permanece íntegra la libertad de indiferencia, en virtud de la cual el hombre puede obrar ó no obrar, poner el acto ó suspenderlo. Más todavía: esta delectacion victoriosa no solo no destruye la libertad humana, la verdadera libertad *a necessitate*, sino que la asegura. Aquí entra la más ingeniosa explicacion de este sistema.

El libre albedrío, dicen, es una facultad de la razon y de la voluntad, y como enseñan los escolásticos, se funda *radicaliter* en el entendimiento, y *formaliter* en la voluntad, de modo que la voluntad elige lo que el entendimiento le propone. Es necesario que el objeto de toda potencia ó facultad sea algo positivo, porque lo meramente negativo no es objeto de potencia alguna, siendo una privacion. De modo que el libre albedrío es tanto más perfecto, cuanto el entendimiento conoce la verdad con más perfeccion y cuanto la voluntad se inclina con más espontaneidad al bien, por lo cual la facultad de hacer el mal no es una perfeccion de la libertad, sino un defecto. Hé aquí cómo la gracia del Redentor, que es *medicinal*, asegura la libertad humana dándole aquellas fuerzas que perdió por el pecado original, ayudándola á vencer su dificultad para el bien, y quitando ó removiendo todos los impedimentos que tiene el libre albedrío en el estado de naturaleza caida. Esto lo consigue la gracia ilustrando al entendimiento para que conozca las apariencias falaces del bien, y atrayendo con suave deleite á la voluntad para que venza las tendencias de la concupiscencia. Luego la gracia asegura la libertad restituyéndola á su vigor primitivo. Mas como la gracia no destruye la naturaleza, claro es que permanece en el hombre la libertad de indiferencia, y el poder de disentir si quiere.

En este caso, la gracia queda *ineficaz*, y solo en la línea de *suficiente*. Para explicar esto, los Agustinianos distinguen diversos grados de concupiscencia por una parte y de gracia por la otra. Siendo la gracia medicinal y curativa, se da mayor ó menor, segun sea mayor ó menor la enfermedad. Los movimientos de la concupiscencia unas veces son leves, otras fuertes, otras vehementes, y así tambien son los movimientos de la gracia. Si prevalece la concupiscencia, la gracia queda ineficaz, pues en tanto la gracia se llama suficiente, en el sentido agustiniano, porque da la potencia, no el acto, *posse, non velle*, ó si llega tambien á la volicion, es de una manera imperfecta que no vence al ardor de la concupiscencia, si ella misma no tiene *ab intrinseco* la fuerza victoriosa de la gracia eficaz. Sin embargo, la gracia suficiente siempre produce algun efecto saludable, algun movimiento piadoso y alguna buena voluntad, y si no es suficiente para alguna obra árdua, lo es, sin embargo, para otra más fácil; pero siempre supone una buena voluntad y la energía de ésta para obrar en absoluto, si quiere.

Rechazando la acusacion que suelen hacerles de jansenismo, los agustinianos responden que hay una distancia inmensa entre su sistema y la herejía jansenista. Ellos no dicen que la delectacion victoriosa mueve á la voluntad *necesariamente*, como dicen los jansenistas, sino solo *moralmente*, con aquella suavidad suficiente para determinar al acto bueno, pero sin destruir la libertad. Ellos hacen incompatible la gracia con la deliberacion y la indiferencia; los agustinianos defienden el asentimiento deliberado del libre albedrío, necesario para merecer, puesto que todo mérito supone la indiferencia de la libertad. Además, la gracia eficaz

no propone á la voluntad el bien *sub omni ratione boni*, y por lo tanto, aunque la voluntad abrace el bien deleitable, lo hace libremente, porque podria rechazarlo bajo otro punto de vista. Insisten además diciendo que ellos admiten que cualquiera gracia en el estado presente, sea pequeña, sea grande, es una verdadera gracia de Cristo, y que rechazan la gracia *parva* de los jansenistas; y por último, que admiten una gracia ineficaz, porque la voluntad resiste á ella, y afirman que la gracia suficiente da una verdadera y propia potestad para cumplir los mandamientos divinos, aunque no sea del todo vigorosa y expedita como es la gracia eficaz *ab intrinseco*.

Expuesto así el principal fundamento de su sistema, fácil es deducir las consecuencias respecto á la presciencia divina y á la predestinacion. Efectivamente, en el estado presente admiten con los Tomistas que Dios prevee los futuros del órden sobrenatural en sus decretos absolutos de dar la gracia victoriosa *ab intrinseco* en las circunstancias y casos que determine, y tambien defienden que ha previsto los futuros contingentes condicionados anteriormente á sus decretos; pero los agustinianos modernos defienden en esta parte la ciencia media, creyendo que Dios ve estos futuros lo mismo que ve *in se* todas las cosas posibles. No admiten, pues, en esta parte los decretos *subjective* absolutos y *objective* condicionados, que han defendido los Tomistas.

Partiendo del principio unánimemente admitido que la predestinacion á la primera gracia es enteramente gratuita, defienden lo mismo en cuanto á la predestinacion á la gloria, en virtud de la cual viene el decreto de dar la gracia eficaz á los elegidos, y así dicen que la predestinacion á la gracia y á la gloria es enteramente gratuita. Admiten, sin embargo, que Dios quiere con voluntad seria y antecedente que todos los hombres se salven, pero con la condicion, *si ipsi velint:* entendiendo por esta volicion, no la determinacion que Dios espera de la voluntad humana, sino la que él opera en los predestinados por la mocion de su gracia. Del mismo modo, apartándose de los jansenistas, confiesan que Jesucristo murió por todos y no por solo los predestinados; pero, sin embargo, añaden que solo preparó medios eficaces de salud á los predestinados, y suficientes á todos los demás hombres, y mayores á los fieles. De modo que la voluntad de Jesucristo en su muerte fué sincera y verdadera, comprendiendo en su intencion á todos los hombres, mereciendo por ellos. Dicen, pues, los agustinianos que todos los predestinados son dirigidos á la gloria por un decreto absoluto de Dios, mediante la gracia eficaz *ab intrinseco* que les dará en tiempo oportuno. Cuentan tambien entre los efectos de la predestinacion el buen uso de la gracia y el consentimiento de la libertad que depende de ella. Segun esto, admiten la reprobacion meramente negativa, que consiste en la no eleccion de algunos para la gloria, poniendo por causa el pecado original, en virtud del cual la naturaleza humana se presenta á los ojos divinos como una masa de perdicion, de la cual saca á algunos, pero no á todos. Algunos añaden que esta exclusion tiene lugar por un decreto positivo: la mayor parte, sin embargo, dicen que solo resulta de una mera no eleccion á la gloria, quedando Dios *negative* respecto á los no elegidos, sea por el pecado original, á lo ménos radicalmente, ó sea por otras causas desconocidas para nosotros. Pero rechazan enérgicamente toda reprobacion positiva, que hacen depender únicamente de la prevision del pecado, ó sea *post prævisa demerita*. Y esta causa tiene su fundamento en el decreto permisivo del pecado, y de no dar la gracia eficaz para salir de él. Sobre lo cual se dividen nuevamente los teólogos, y en especial los agustinianos dicen que esta conducta divina debe explicarse por la consideracion del pecado original, que aunque borrado en los bautizados, influye en sus pecados como causa remota, y por consiguiente en la determinacion de Dios respecto á ellos.

Lo dicho basta para formar una idea general del sistema *agustiniano*, que, como se ve, es un cuerpo de doctrina completa y bien pensada, que no merece el desden con que algunos lo han mirado, y más teniendo en cuenta que este sistema ha sido defendido por muchos teólogos eminentes en ciencia y en virtud. Sus argumentos serán desarrollados con la debida extension en todos aquellos artículos en que hayamos de tratar de diversas opiniones de escuela, como *Ciencia divina*, *Gracia*, *Predestinacion*, etc.—PERUJO.

Agustinianos ó **Agustinienses.** Así se llaman los teólogos que defienden el sistema de que acabamos de hablar. Entre ellos figuran en primer término el Cardenal Noris, Berti, Habert, Juenin, los teólogos de Lovaina, Belelli, y otros. Para la exposicion y defensa de todo el sistema, véase Berti, *Augustinianum systema de gratia ab iniqua Bajani et Janseniani erroris insimulatione vindicatum.*—Noris, *Janseniani erroris calumnia sublata.*—Belelli, *Mens Augustini de modo reparationis humanæ naturæ post lapsum*, etc.—PERUJO.

Agustino Aragonés. Así llaman algu-

nos al mismo célebre canonista *Antonio Agustin*, de quien hemos hablado arriba.

Agustinos. En el artículo que el abate Bergier dedica á la palabra *Agustino*, dice: «Religioso que sigue la Regla de San Agustin». Esta definicion es muy inexacta, pues hay muchos religiosos que siguen la Regla de San Agustin, y sin embargo no son Agustinos en el sentido en que debe tomarse esta palabra, segun el *Derecho eclesiástico*. Los Dominicos y las monjas de la Visitacion, entre otras muchísimas Ordenes religiosas de hombres y mujeres, siguen la Regla de San Agustin, y con todo no se les denomina Agustinos ni Agustinas.

La Orden de San Agustin, una de las primeras que se establecieron en Occidente, debe su fundacion al Santo doctor; el cual, habiéndose convertido y bautizado en el año 387, decidió consagrarse totalmente al servicio de Dios. Renunciando por completo al mundo, y vendiendo y dando á los pobres lo que poseia, junto con algunos de sus amigos y parientes, buscó lugar á propósito para establecerse en vida monástica. Eligió para ello los campos de Tagaste en África, y allí se instaló aquella ferviente comunidad, ejercitándose en ayunos, en oracion, en el estudio y en el trabajo de manos, imitando y áun realizando la vida de los solitarios del Egipto.

Con objeto de ganar para Dios el alma de un noble ciudadano, salió un dia San Agustin de su retiro, y se dirigió á la ciudad de Hipona. Gobernaba aquella Iglesia Valerio, griego de nacion, y como se habia extendido la fama de ciencia y virtud del ermitaño, Valerio deseaba tenerle á su lado y que fuera su sucesor en la Silla. Aprovechando el Santo Obispo aquella ocasion, hizo todos los esfuerzos posibles para que Agustin accediese á recibir el sacerdocio; el pueblo unió los suyos á los del Prelado, y el humilde monje se sujetó por fin á lo que era la voluntad de Dios.

En Hipona fundó San Agustin otro monasterio: *Monasterium intra Ecclesiam mox instituit*, dice San Posidio. De estas palabras tomaron sin duda orígen las disputas de anterioridad y áun de exclusion entre canónigos y monjes. Mas teniendo en cuenta el sentido en que San Posidio emplea la voz *Ecclesia* en otros pasajes, claro es que se refiere á territorio ó jurisdiccion, y no precisamente á edificio. Ello es que el monacato progresó admirablemente en Africa, fundándose muchos monasterios. San Posidio, despues de referirnos la muerte de San Agustin, nos dice: *Clerum sufficientissimum et monasteria virorum ac fœminarum continentium cum suis præpositis plena, Ecclesiæ dimisit.*

Genserico entró en Africa á la cabeza de un enjambre de vándalos que destrozaron aquella floreciente Iglesia, martirizando á los cristianos, asolando los monasterios, desterrando á los Obispos, dispersando las piedras vivas del santuario. Las semillas del monacato agustiniano, trasportadas por el huracan de la persecucion á las regiones de Europa, germinaron aquí, produciendo ópimos frutos de ciencia y santidad. Extendióse la eremítica religion en Francia, debido sin duda á San Hilario de Arlés; en Alemania por la diligencia de San Severino, y en Irlanda por la de San Patricio. Respecto á España, si es que el instituto agustiniano no habia sido ya implantado en vida del insigne doctor, tenemos de principios del siglo VI el testimonio de San Ildefonso, el cual nos dice que San Donato *violentias barbarorum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem, et gregis monachorum pericula pertimescens, ferme cum septuaginta monachis copiosisque librorum codicibus, navali vehicula in Hispaniam commeavit.*

Con la irrupcion de los bárbaros del Norte y de los moros del Africa decayó el esplendor de la Orden de San Agustin aunque no faltan brillantes testimonios de su existencia no interrumpida. San Guillermo es tenido en el siglo XII por el restaurador del yermo agustiniano; á San Guillermo se siguieron el Beato Juan Bueno y otros, tanto que en el siglo XIII eran numerosas las congregaciones de ermitaños de San Agustin. Mas como vivian sin cohesion, malográbanse valiosos resultados que la union de fuerzas trae consigo.

El Papa Inocencio IV quiso efectuar la union de aquellas congregaciones, dándoles un Prior general; pero la muerte le impidió realizar este gran pensamiento. Le sucedió en la Silla apostólica Alejandro IV, quien llevó á efecto la union general. Hízose ésta en un capítulo celebrado en el convento de Nuestra Señora del Pópulo en Roma, en los meses de Febrero y Marzo del año 1256. Entraron en ella gran parte de la congregacion de Guillermitas y toda la de Jambonitas, de Brictinienses, Monte Fabali, Vallis Hirsutæ, Turris Palmæ, Lupocavo, Santiago de Monilio, Santa María de Murceto, y los Sacitas ó de la Penitencia. La Orden pasó entonces de monacal á mendicante, trabajando en todo con mucho celo el Cardenal-Protector Ricardo Anibaldense, Diácono del título del Santo Angel. El R. Lanfranco de Septala, Superior que habia sido de los Jambonitas, fué elegido Prior general de la Orden. Dividióse ésta en cuatro Provincias: Italia, España, Francia y Alemania; habiendo luego en las dos últimas algun desacuerdo por parte de los Guillermitas, quie-

nes no queriendo perder su nombre por este ó por otro motivo, abrazaron muchos de ellos la Regla de San Benito.

No vaya á creerse que la Orden de San Agustin surgió de la union de varias congregaciones que profesaban la Regla del Santo. La Orden existia desde que fué fundada por el sapientísimo Obispo de Hipona, y á ella fueron agregadas las diferentes congregaciones, viniendo todas á constituir con la Orden primitiva una sola Orden religiosa con una sola cabeza.

Antes y despues de la union, la Orden de San Agustin se llamó de ermitaños, porque tenia casi todos los monasterios en despoblado: mas el Pontífice Alejandro IV quiso que se fundasen los nuevos conventos en ciudades y pueblos, á fin de que los religiosos fuesen más útiles á los fieles predicando, administrando los sacramentos, visitando á los enfermos y consolando á los afligidos. Al mismo tiempo uniformó su hábito para que se distinguiesen de los demás frailes, y hubiera en todo la hermosa unidad que tan felices resultados produce.

Dirigida la Orden por sabios y santos Generales, tomó en todas partes un vuelo prodigioso. Multiplicáronse los conventos, cultivándose en ellos los estudios al par que las virtudes, y viniendo los Agustinos á constituir una de las falanges más valerosas en las batallas del Señor, derramando bienes sin cuento sobre la sociedad, y siendo precioso ornamento de la Iglesia católica.

Sea por el distinto carácter de las muchas naciones en que la Religion agustiniana se hallaba extendida, sea porque con el trascurso del tiempo y las vicisitudes humanas se disminuyese el fervor en algunos conventos, ello es que desde fines del siglo XIV hasta el XVI se establecieron dentro de la Orden varias reformas y congregaciones, no sin reconocer todas al mismo General, lo cual constituye en el instituto agustiniano la variedad dentro de la unidad. Solo la congregacion de Sajonia se declaró independiente de la autoridad del General. Y por cierto que aquel desmembramiento voluntario del cuerpo de la Orden tuvo un resultado tan fatal como el que fuese hijo de semejante congregacion el funesto Lutero. Por donde se ve, que si bien el heresiarca vistió el hábito de San Agustin, nunca fué alimentado con la savia de la Orden.

Las Reformas ó Congregaciones á que se alude en el párrafo anterior, fueron las siguientes: Congregacion de Iliceto, fundada en el año 1385; la de San Juan de Carbonaria, en 1399; la de Perusa, en 1419; la de Lombardía, en 1430; la de Monte Ortono, en 1436; la de Génova, en 1470; la de Pulla, en 1491; la de Sajonia, en 1492; la de Calabria, en 1501, y la de Dalmacia, en 1511.

España fué una de las naciones donde más pura se conservó siempre la Orden de San Agustin, que en los siglos XV y XVI llevó los sobrenombres de La Claustra y de la Observancia. Su historia, especialmente en el siglo XVI, está identificada con la historia de nuestra literatura, de nuestras grandes empresas y de nuestra santidad. Seria extralimitarse de un artículo el mencionar los insignes sabios, los preclaros apóstoles y los grandes santos Agustinos, que tanto contribuyeron con sus notabilísimos escritos, con sus conquistas espirituales en el Nuevo Mundo, y con sus heróicas virtudes, á imprimir al siglo XVI el carácter de *siglo de la España* (1). Y no el relajamiento, ni siquiera la disminucion del fervor, hizo que brotase en el campo agustiniano á fines de aquel siglo la Reforma ó Descalcez, antes bien la observancia y el fervor llevados hasta un punto sublime produjeron tan hermoso fruto.

Sin entrar en la filosofía de las reformas que se verificaron en Europa en el siglo XVI, reformas funestas cuando fueron parto de la soberbia y del libertinaje, de preciosos resultados cuando fueron inspiradas por la humildad y deseo de mayor perfeccion, diremos que en 1588 se estableció en el convento de Talavera la descalcez agustiniana conocida con el nombre de Agustinos Recoletos. Pronto se multiplicaron sus casas, que estuvieron bajo la autoridad del Provincial de Castilla, al cual le fué asociado despues un Definidor elegido entre los Recoletos. En 1602 el Papa Clemente VIII erigió los conventos de Descalzos en Provincia; y como bendiciéndolo el Señor, las fundaciones hubiesen tomado tanto incremento, que ya en 1621 podian formarse varias Provincias, el Papa Gregorio XV constituyó á los Recoletos en Congregacion con Vicario general. Al año siguiente determinó el Padre Santo que la Congregacion fuese compuesta de cuatro Provincias: la de San Agustin, en ambas Castillas; la de la Vírgen del Pilar, en Aragon y Cataluña; la de Santo Tomás de Villanueva, en Valencia y Andalu-

(1) Donde particularmente se extendieron los conventos de Agustinos, fué en España. El 1.° que se fundó fué en Ciudadela de Menorca, el año 398; el año 399 otros dos en Barcelona y Lérida; el año 404 uno en el valle de Aran; en 484 otro en Játiva, y en los siglos posteriores, hasta el 1655, llegaron los conventos de esta Orden á más de cincuenta, sin contar otros treinta y uno de Agustinos Descalzos, quince de Agustinos reformados, y treinta y ocho de monjas Agustinas, establecidos en varios puntos del reino; de todos los cuales salieron hombres eminentes en letras y en virtud.

cía, y la de San Nicolás de Tolentino en las islas Filipinas. Agregáronse en 1629 los conventos de Agustinos descalzos de Tierra Firme en América, que constituyeron la quinta Provincia con la denominacion de Nuestra Señora de la Candelaria.

Los Agustinos recoletos ó descalzos se extendieron muy pronto á Italia, Francia, Austria, Alemania, Bohemia y otros paises, prestando en todas partes eminentes servicios á la religion y á la sociedad.

Despues de la exclaustracion de los religiosos en España, ha permanecido siempre viva la Orden de Ermitaños de San Agustin. Los Calzados tienen la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, en Filipinas, y los Descalzos ó Recoletos la de San Nicolás de Tolentino en las mismas islas. Las Filipinas fueron conquistadas para el Catolicismo, para la civilizacion y para España por los hijos del grande Obispo de Hipona. Agustinos calzados fueron los primeros en aportar á tan distantes playas: algunos años despues (1606) llegaron los Recoletos. Los Calzados administran más de dos millones y medio de almas en aquellas apartadas regiones, y los Recoletos más de un millon, de modo que los Agustinos administran espiritualmente la mayor parte de las islas Filipinas. Para atender á las misiones tienen los calzados en España los colegios de Valladolid y La Vid, y los Recoletos los de Monteagudo, Marcilla y San Millan de la Cogolla.—Fr. Toribio Minguella, *Ag. Recol.*

Agynianos. Estos herejes son los mismos que los agionitas, de los cuales hemos dado noticia en la pág. 246, y parece que fueron una rama de los maniqueos. Su nombre significa *el que no tiene mujer*, porque se abstenian del matrimonio, diciendo que no habia sido instituido por Dios. Su nombre se deriva de la palabra griega Α, que significa privacion, y de γυνη, que significa mujer.

Ahava. Rio del pais babilónico, y poblacion y comarca del mismo nombre, por donde aquél pasaba (Esdr. VIII. 15, 21, 31). En el primer lugar citado se lee «el rio que va á Ahava», mientras que en los dos siguientes se lee «el rio Ahava». A la orilla de este rio hizo Esdras que se juntaran todos los hebreos que vinieron con él á Jerusalem el año 7.° de Artajerjes, haciendo allí los preparativos necesarios, convocando á familias levíticas que faltaban y ayunando un dia para alcanzar de Dios próspero viaje. De allí salieron el dia 12 del primer mes despues de un descanso de tres dias, y llegaron á Jerusalem el 1.° del mes quinto. No teniendo más datos que los alegados, es pura hipótesis congetural cuanto se diga para determinar precisamente qué rio era este, aunque algunos le identifican con el Diava ó Adiava de la Asiria, guiados por la semejanza del nombre. Tampoco se puede determinar si era una poblacion ó simplemente una comarca aquella por donde el rio pasaba, por más que lo primero parezca más verosímil.—F. Caminero.

Ahías (אחיה *y* אחיהו, *hermano*, esto es, *amigo de Jehovah*), nombre bastante frecuente entre los hebreos. El principal Ahías fué un Profeta natural de Silo, ciudad de Ephraim y centro del culto en tiempo de Eli. Vivió en tiempo de Salomon, siendo él probablemente quien le anunció de parte de Dios la division de su reino en castigo de su prevaricacion. La Biblia no lo dice expresamente, sino solo que «dijo Dios á Salomon...» (3 Reg. XI, 11); pero como es casi idéntica en los términos esta profecía con la que anunció Ahías á Jeroboam (ib. 31...), entiendo que no fué denunciada á Salomon inmediatamente por Dios,—ni era ya digno de tal honra—sino por el Profeta que nos ocupa. El llamamiento de Jeroboam á reinar sobre las diez tribus le fué anunciado por Ahías con el hecho simbólico de rasgar el Profeta el manto nuevo que llevaba, dividiéndole en doce girones y dando los diez á Jeroboam. Explicóle luego los designios de Dios, que rasgaria el reino de Salomon, aunque no en sus dias, dejándole solo una tribu (1) por amor á David, para que no se extinguiera su descendencia en la ciudad escogida para centro de la religion; daria á Jeroboam las otras diez, y confirmaria el trono sobre su casa, con tal que observara la ley.—No habiendo correspondido Jeroboam á esta esencial condicion, el mismo Profeta le denunció por medio de la esposa del rey (que fué á consultarle sobre la enfermedad de su hijo), que Dios barreria toda la posteridad de Jeroboam en castigo de su prevaricacion, como se verificó despues del reinado de Nadab, á quien mató Baasa, que se apoderó del trono y exterminó toda la descendencia de Jeroboam (3 Reg. XIV, 7-11; XV, 27-30) Escribió Ahías, segun el 2 Paral. IX, 29, una *profecía*, que parece haber sido una historia del reinado de Salomon, como tambien Nathan y Adde, de la cual probablemente estarán tomados los fragmentos citados del 3 Reg. XI y XV.

Otro Ahías, de la tribu de Issacar, aparece

(1) La de Benjamin debia haber quedado tan reducida, que por esto y por estar inmediata á la de Judá, era ya considerada por entonces como una sola tribu con ella, formando el *reino de Judá*.

como padre de Baasa. que fué el instrumento por el que se cumplió la profecía de Ahías silonita contra Jeroboam (3 Reg. xv, 27, 33; xxi, 22; 4 Reg. ix, 9), sin que haya de él más noticias.—En el 1.° Reg. (xiv, 14. 18) se habla de otro Ahías, hijo de Aquitob, hijo de Finees, y nieto ó biznieto de Eli, sacerdote de Silo, el cual acompañaba á Saul en la guerra contra los filisteos, haciendo de sumo sacerdote, pues llevaba el ephod y consultaba á Dios ante el arca santa. Este Ahías fué probablemente hermano mayor de Achimélech y su antecesor en el sumo sacerdocio, ó quizá el mismo Achimélec, que se llamaria tambien Ahías, nombre idéntico en el significado, si el elemento *mélech*, rey, se refiere á Jehovah, como rey de Israel, segun parece muy probable.—F. Caminero.

Ahijado. Se llama á la persona á quien por el padrino ó madrina se saca de pila en el sacramento del bautismo; al que es apadrinado por otro cuando recibe el de la confirmacion ó contrae matrimonio, y al que es prohijado ó adoptado.

En general se entiende tambien por ahijado al que especialmente es favorecido ó protegido por alguno, y al que en alguna ceremonia ó espectáculo público, como justas, torneos, grados académicos, cruzamientos, etc., sale apadrinado por otro.

El ahijado de bautismo ó confirmacion contrae cognacion ó parentesco espiritual con el padrino ó madrina, que es impedimento dirimente del matrimonio; y el que lo es por adopcion lo contrae legal ó civil con el padre adoptivo en todo tiempo, y con sus hijos mientras subsiste la adopcion, y tampoco puede casarse, porque la Iglesia ha sancionado este impedimento de cognacion legal.

Ninguna obligacion, en el sentido riguroso de esta palabra, contrae el ahijado con el padrino; pero tiene un deber moral muy sagrado de guardarle esa respetuosa consideracion que se merece en calidad de padre espiritual, escuchar con docilidad sus advertencias, seguir sus consejos y someterse á su direccion en la educacion religiosa en el caso de ser ahijado de bautismo: la obligacion que el padrino se impone de enseñar al ahijado la doctrina cristiana, supone en éste el deber de obedecerle.—J. P. Angulo.

Ahmet. Uno de los sobrenombres de Mahoma, con el cual se supone que es conocido en el cielo, significaba *el alabado*, así como los otros nombres del mismo falso profeta Muhammed y Mahamoud, que tambien le dan muchos de sus sectarios.

Ahori. Nombre dado á los cristianos de los primeros siglos en las actas de su martirio para significar que morian en la flor de su edad, ó que eran arrancados como las flores. Se deriva de la palabra griega ἄωροι, que significa *prematuros*, aludiendo al género de muerte á que eran condenados, y que ellos aceptaban voluntariamente, puesto que todos se hallaban en una edad en la que todavía podian esperar largos años. Los paganos creian que éstos no eran recibidos en las mansiones eternas, sino que permanecian á la entrada hasta que pasase el tiempo que hubieran debido vivir segun el curso comun de la naturaleza.

Ahrens. Nació este tan conocido filósofo el 14 de Julio de 1808, en Kniestedt (Hannover). Hizo sus primeros estudios en la Universidad de Goetinga, donde conoció y oyó á Krause. En 1830, á los veintidos años, pudo ya desempeñar una cátedra en dicha Universidad alemana.

A causa de sus ideas, en extremo revolucionarias, perseguido por el Gobierno de su país, se vió obligado á emigrar y establecerse primero en Bélgica y despues en Francia. De 1831 á 1834 tuvo en París una cátedra, pensionada por el gobierno francés, en la cual daba públicas lecciones acerca de la filosofía y el derecho, ó más bien de la política segun los nuevos sistemas filosóficos, que á la sazon preponderaban en Alemania.

A fines de 1834 se trasladó á Bruselas, donde apoyado tambien por el Gobierno, continuó su empezada propaganda en favor del filosofismo germánico. En la capital de Bélgica tuvo muchos y muy notables discípulos. Puede asegurarse que durante algun tiempo fué allí oido y seguido poco ménos que como un oráculo.

En 1841 pudo volver á Alemania, para encargarse de una cátedra de la filosofía del derecho en la universidad de Leyden. En 1843 fué invitado igualmente para que aceptase una cátedra bastante bien dotada, en Utrecht. Sin embargo, se negó á ir á Utrecht, como antes se habia negado á ir á Leyden. Sus ideas revolucionarias, que casi llegaban al extremo de la demagogia, lo alejaban de todo país en el cual existiese un gobierno regular, con principios políticos siquiera medianamente definidos.

En 1848, triunfante la revolucion en Alemania, pasó el Rhin, se unió á sus amigos los revolucionarios y, como diputado, por supuesto de la extrema izquierda, ocupó un asiento en el Parlamento nacional de Francfort. En esta Asamblea, como en la cátedra, como en la Revista, en sus obras y

en todas partes, expuso las teorías más antisociales y más disolventes. No obstante su templanza relativa en la forma, en el fondo era completa y francamente revolucionario.

En 1849, vencida la revolucion en su país, emigró de nuevo, refugiándose en Austria. En 1850 obtuvo una cátedra en la Universidad austriaca de Graetz. Estuvo desempeñando esta cátedra hasta 1860, en que la dejó, porque el gobierno de Viena se negaba «á restablecer la enseñanza de la filosofía del derecho en el programa obligatorio de los exámenes que habian de sufrir los aspirantes á cargos de la Administracion pública». Como se ve, Ahrens, entendiendo así la libertad, se empeñaba en que lo que él miraba como la *filosofía del derecho*, y no era sino la política revolucionaria, se enseñase por el Estado, y como cosa obligatoria, á todos los empleados públicos.

En 1863 pasó á Leipsig, donde se encargó de la cátedra de ciencias políticas, que estuvo desempeñando catorce años, hasta 1877 en que murió.

Ahrens, como jurisconsulto y como filósofo, ha tenido grande autoridad, aunque no por todo el mundo aceptada ó reconocida. Ha contado siempre con discípulos entusiastas y hasta fanáticos; pero no ha carecido de adversarios que le hagan la más cruda guerra, y severos censores que le hagan cumplida justicia. Ha habido quien lo compare con Grocio, y no ha faltado quien lo mire nada ménos que como el maestro ó guia de los hombres de Estado; pero al propio tiempo tambien han sido muchos los que han demostrado cuán falsos eran sus principios fundamentales, cuán incoherente su método, cuán confuso su estilo y cuán vaga y cuán perniciosa su doctrina.

Ahrens ha ejercido grande influencia en Bélgica é Italia, España y las repúblicas del Centro y Sur de América. Por el contrario, en los Estados-Unidos nunca tuvo secuaces; en Inglaterra no fué ni casi conocido; en Francia fué despreciado; en Austria tuvo escaso éxito, y en la misma Alemania del Norte, su patria, no fué considerado sino como un filósofo poco original, y de segundo ó tercer órden.

Ahrens, aunque conocia muchas lenguas, tanto antiguas como modernas, no escribió sino en latin, francés y principalmente aleman. Sus obras son muchas, pero poco originales y no muy voluminosas. Entre ellas no hay una sola que pueda considerarse como verdaderamente fundamental. Sus escritos, por lo comun, no pasan de compendios ó extractos, en los cuales se exponen con método bastante imperfecto, las teorías más comunes en Alemania durante la primera mitad de este siglo.

Las obras de Ahrens son las siguientes:

1.ª *De confœderatione germanica*.—En esta disertacion latina, primer escrito de Ahrens, se expone ya la teoría que prevaleció en 1871 acerca del nuevo imperio germánico.

2.ª De 1831 á 1834, artículos, casi todos relativos á la filosofía y el derecho, publicados en la *Revista enciclopédica*.

3.ª *Historia de la filosofía desde Kant*.—No es más que el extracto ó conjunto de las conferencias que dió en París en 1833.

4.ª *Cours de Psychologie* (1). — Esta obra, escrita por encargo y publicada á expensas del Gobierno francés, mina por su base los principios de la verdadera psicología.

5.ª *Cours de Droit naturel ou de philosophie du droit* (2).—Esta obra, que es la principal de Ahrens, ha sido tambien la más leida y la que mayor influencia ha ejercido en España y en la América Meridional. Ahrens mismo ha hecho muchas ediciones de este libro, unas en aleman y otras en francés, reformándolo y á veces hasta rehaciéndolo casi por completo. En algunas ediciones, en la 5.ª francesa, hecha en Bruselas en 1860, por ejemplo, varía bastante su doctrina acerca de puntos fundamentales. En la edicion citada, v. gr., pág. 452, dice: «El verdadero principio que convendria establecer, en conformidad con la doble naturaleza del matrimonio, es que los dos actos (el civil y el religioso) deben tener lugar á la vez, el civil *antes;* pero no *sin* el religioso. Solo á título de excepcion, en caso de conflicto entre las convicciones religiosas, debe el Estado permitir que *se contraiga un matrimonio puramente civil*» (3).

6.ª *Lecciones de antropología psíquica de Krause* (4).

7.ª *Doctrina orgánica del Estado* (5).

8.ª *Enciclopedia jurídica ó exposicion orgánica de la ciencia del derecho y el Estado sobre la base de una filosofía ética del derecho* (6).

9.ª Muchos artículos en el *Diccionario filosófico* (7), que publicó Welcker de 1857 á 1867.

10. Casi toda la parte filosófica de la

(1) Dos tomos, París, 1836-1838.

(2) Bruselas, 1839.

(3) Aquí, en una nota, advierte Ahrens que esta doctrina no está conforme enteramente con la que habia expuesto en las ediciones anteriores.

(4) *Vorlesungen über die psychische Anthropologie.*

(5) *Die organische Staatslehre*, Viena, 1850.

(6) *Encyclopädie oder organische Darstellung der Rechts und Staatswissenschaft*, etc., Viena, 1855.

(7) *Staats-Lexicon.*

Enciclopedia de la ciencia del derecho (1), que publicó Holtzendorff de 1873 á 1875.

II. *Los extravíos del moderno desarrollo del espíritu en Alemania y necesidad de reformar la enseñanza* (2).—En este opúsculo, Ahrens, despues de quejarse de la anarquía intelectual que reinaba en Alemania, sienta:

1.° Que esta anarquía intelectual es un hecho innegable y desastroso.

2.° Que la filosofía puede ejercer y ejerce una grande influencia, unas veces en bueno y otras en mal sentido.

3.° Que urge conseguir que la filosofía influya en buen sentido.

4.° Que para conseguir esto, se necesita reformar la enseñanza pública, haciendo que esta enseñanza se convierta «en un estudio *más fundamental* de las ciencias, que influyen en la vida intelectual y moral».

Aquí debia Ahrens haber añadido que su sistema, por su falta absoluta de verdad, de principios fijos y de doctrina clara y sana, aumentaba el mal en vez de disminuirlo.

Ahrens critica ó censura á casi todos los filósofos alemanes que le habian precedido, sin exceptuar al mismo Kant. A Krause, á quien llama muchas veces maestro, casi no lo sigue sino en parte de su método y en lo general de su oscura y vaga terminología.

El lenguaje de Ahrens es poco preciso y á veces bastante oscuro. Habla de Dios y del espíritu; pero aunque repite muchísimas veces estas palabras, nunca se toma el trabajo de explicarlas con el fin de darles una significacion precisa. Para que se vea cuán cierto es esto, vamos á exponer, en forma de Diccionario, algunas de las palabras más usadas por Ahrens. Fijémonos, pues, en las siguientes:

1.ª *Filosofía.*—Segun este filósofo, «el poder supremo y característico del hombre se llama *la razon*, que ha de concebirse como la luz superior y como el *órgano de la divinidad*» (3). Aquí, como de costumbre, ni se explica cómo la razon es poder supremo, ni cómo es órgano de la divinidad. Sin embargo, el propio Ahrens no desconoce cuán necesario era este trabajo. En efecto, él mismo confiesa que «la juventud, filosóficamente abandonada á sí misma, toma entonces con la mayor facilidad otro mal camino, desviándose de todo lo positivo y considerando como únicamente racionales las teorías superficiales y abstractas» (1). Y añade: «La filosofía, en verdad, ha entrado muchas veces en malos senderos; pero aquello en que ha errado y de que se ha hecho culpable, no puede rectificarse y repararse en bien, ante todo, *sino por ella misma*» (2).

Aquí se supone demostrado lo mismo que se necesita demostrar. Se trata de averiguar si la filosofía ó la ciencia humana basta por sí sola para dirigir intelectual, moral y religiosamente al hombre, y Ahrens, dando la cuestion por resuelta, como racionalista, se decide por la soberanía absoluta de la razon ó por el triunfo completo del racionalismo.

Religion.—La verdadera filosofía, dice Ahrens, «confirmando la conocida expresion de Bacon, llevará siempre el espíritu humano *hácia Dios*, no como mera alma del mundo, sino como providencia consciente, que gobierna la vida de la humanidad» (3).

Aquí hay una contradiccion notabilísima. Ahrens, que es racionalista, no advierte que si, como afirma, solo Dios es *providencia consciente, que gobierna la vida de la humanidad*, no puede ni concebirse cómo gobierna la vida de la humanidad, si no puede legislar ni hacer una revelacion al mundo.

Este espíritu cristiano, añade Ahrens, «que constantemente ha flotado sobre las *discordias confesionales*, purificará cada vez más tambien las mismas *confesiones particulares* (4), y dirigirá de nuevo la fé y el amor eficaz y activamente á las esferas éticas de la vida» (5).

Aquí vuelve á aparecer el racionalismo en abierta contradiccion con «Dios, como providencia consciente que gobierna la vida de la humanidad».

Derecho.—El derecho, «en tanto que norma de la actividad de nuestros actos, es concepto que expresa alguna relacion, á saber, la relacion de nuestra actividad con un determinado objeto» (6). Podremos exponer el concepto del derecho, «como el de una norma que expresa la conformidad de la conducta libre ó del uso de la libertad en las relaciones de la vida humana» (7). El derecho «debe ser concebido, en primer término, como el todo de las condiciones que ha de prestar la voluntad humana para la realizacion de los fines racionales de la vida» (8). El derecho «es ante todo un prin-

(1) *Encyclopädie der Rechts Wissenschaft*, etc.
(2) *Die Abwege in der neuern deutschen Geistentwickelung, und die nothwendige Reform der Unterrichtswesens*, Praga, 1873.
(3) *Enciclopedia jurídica*, traduccion de Giner, Azcárate y Linares, Madrid, 1878, pág. 31.

(1) Obra citada, introduccion, pág. 13.
(2) Pág. 247.
(3) Pág. 247.
(4) En Alemania se suele entender por *confesion religiosa* lo mismo que por *culto* ó religion.
(5) Pág. 246.
(6) Pág. 25.
(7) Pág. 27.
(8) Pág. 38.

cipio objetivo, real, esto es, una norma inherente de suyo á las relaciones de la vida, un órden que no ha sido creado por la voluntad humana, de la cual es independiente» (1). No es, pues, el derecho «principio arbitrario, constituido por el hombre, sino principio real de la vida misma, *establecido por Dios en la esencia del hombre*, como regla y medida para todas las manifestaciones de su voluntad» (2).

¡Qué manera de definir el derecho! Y sin embargo, son muchos los que suponen que Ahrens debe ser considerado como autoridad ó como gran maestro en materias jurídicas.—MIGUEL SANCHEZ.

Ahriman. En la mitología persa, Ahriman designa el principio del mal y de las tinieblas, contrario á Ormuzd, principio del bien y de la luz: y toda su doctrina religiosa tiene por base el dualismo de estos dos principios. Ormuzd creó todas las criaturas buenas, los genios del bien, como la bondad, la verdad, la sabiduría, la justicia y los placeres honestos; Ahriman creó los principios del mal, los séres tenebrosos, los demonios, la envidia, la traicion, etc., y además hizo la mezcla de bienes y de males que se hallan en el universo. La lucha entre estos dos principios durará doce mil años, divididos en cuatro edades ó épocas. En la primera Ormuzd reinaba solo, eterno y feliz y lleno de gloria, y entonces crió los cielos, el sol y las estrellas: en la segunda edad apareció Ahriman haciendo sentir su poder, aunque todavía poco firme, y produjo los genios de las nieblas, iguales en número y fuerza á los genios de la luz y del bien: en la tercera edad los dos principios combaten sin cesar casi con igual preponderancia, pareciendo muchas veces que el genio del mal ha obtenido completo triunfo; pero cuando éste se presenta más orgulloso de su poder, Ormuzd le vencerá y le precipitará á los abismos, y abrasará y fundirá la tierra por medio de un cometa. Este incendio terrible servirá para purificar á las almas y hasta á los genios del mal á pesar de su resistencia; entonces habrá un cielo nuevo y una nueva tierra, libres de todo crímen, de toda mancha y de toda miseria, cuya duracion será eterna; y así se completará en todas las cosas el triunfo del bien. Al hablar los libros persas de la creacion, dicen que Ormuzd produjo un árbol en figura de hombre y de mujer enlazados, cuyos frutos fueron los progenitores de la raza humana. La muerte no existia, pero la introdujo Ahriman por el pecado del primer hombre, seduciéndole para comer cierto fruto prohibido, que les hizo perder las cien felicidades, ménos una.

Fácil es descubrir en estas fábulas ciertas reminiscencias de las tradiciones primitivas, extendidas por todos los pueblos y desfiguradas por el trascurso del tiempo. En lugar de suponer que el Cristianismo está fundado sobre estas antiguas invenciones, ¿no es más lógico creer, puesto que todos los pueblos tienen en el fondo tales tradiciones desfiguradas, que reconocen por fundamento la relacion de la Biblia y la tradicion de los patriarcas. trasmitida á todos los pueblos en la dispersion de las gentes?

No son de extrañar las alteraciones que han sufrido las creencias primitivas, segun la imaginacion de los diversos pueblos, hechos de su historia, y sobre todo, falta de autoridad y celo para conservar estas tradiciones en su primera pureza. Es imposible explicar la concordancia universal sobre este punto más que por la fuerza de la verdad.—PERUJO.

Ainos. Pueblo que habita la isla de Yeso al Norte del Japon. Adoran al sol, á la luna, al mar y á los grandes fenómenos de la naturaleza, y los representan bajo formas muy simples, ofreciéndoles sacrificios, sea en pequeños templos de madera, sea en la orilla del mar. Celebran sus matrimonios entre los miembros de la misma familia, sin más ceremonia que entregar el marido su fortuna al padre de la novia; y á veces se les permite una segunda mujer. Es notable entre estos pueblos la veneracion y respeto á los sepulcros de los muertos. Creen tambien en un Dios del cielo, y en un infierno; y se guardan con sumo cuidado de las impurezas legales.—G. M. G.

Aischa ó **Aixa.** Hija de Abubeker, y una de las mujeres predilectas de Mahoma, notable por haber ejercido una gran influencia en la religion y legislacion de los mahometanos. Frecuentemente se recurria á ella para saber el sentido de las palabras del Coran y de las doctrinas que Mahoma no habia consignado por escrito, así como tambien acerca de la conducta del Profeta bajo el punto de vista legal litúrgico y moral. Las respuestas que Aischa dió con este motivo, fueron cuidadosamente reunidas, y formaron una parte principal de la *Sunna* ó doctrina tradicional. Por esta razon fué llamada *Nubia*, esto es, profetisa, nombre que ya le habia dado su padre Abubeker, y tambien recibió el nombre de *Siddica*, que quiere decir verídica, porque su testimonio ha sido siempre tenido como el más auténtico;

(1) Pág. 72.
(2) Pág. 73.

y por último, los musulmanes la llaman *madre de los creyentes*. En cuanto á su importancia política, y la influencia activa que tuvo en los negocios, basta consultar á cualquiera de los historiadores. y especialmente á Prideaux. Murió á la edad de 65 años, el 58 de la Hegira (678 de Jesucristo), y fué sepultada en Medina al lado de su esposo. —G. M. G.

Ajuar. Son los vestidos, alhajas, objetos de adorno y muebles que lleva una mujer al matrimonio. En general se llaman tambien así todas las cosas de la casa.

Todos estos valores se consideraban antiguamente como improductivos, donde viene el refran: *Por ajuar colgado no viene el hado*, que quiere dar á entender que la fortuna de los matrimonios no proviene de las alhajas y muebles que se llevan á él, sino de los bienes productivos.

Desde que se estableció el sistema tributario de 1845, pasaron muchos años sin que tuvieran impuesto alguno las trasmisiones de bienes muebles; pero en 1864 se restableció el pago en las adquisiciones por herencia ó legado, ampliándose despues á las que se hacen por contrato escriturado ó ante las autoridades. Los muebles de uso particular gozaron siempre de alguna exencion, hoy no la tienen.—J. P. Angulo.

Ajuste. Es el convenio por el cual se concierta el precio de una cosa. (Véase *Compra-venta*).

Llámase tambien así al acto de arreglar alguna diferencia ó reconciliar personas que están enemistadas, y cuando se concierta un matrimonio, se arregla la paz entre ejércitos beligerantes, se transigen pleitos, etc. —J. P. Angulo.

Akiba. Uno de los principales rabinos del I y II siglo de la Iglesia, famoso por la importancia que tuvo por haber contribuido eficazmente á consolidar y conservar el nuevo judaismo, despues de Jesucristo, reuniendo y coordinando entre sí muchas partes de la ley tradicional, que hasta entonces solo se habian trasmitido y conservado oralmente. Era el mejor y más grande conocedor de la kábala y de los comentarios de la ley, y por eso decian los judíos: todo lo que no se ha revelado á Moisés, le ha sido revelado á Akiba. Era tal su autoridad, que llegó á reunir veinte y cuatro mil discípulos. Entre ellos cuenta San Ireneo al judío Aquila, el autor de la version griega del Antiguo Testamento, de que hablaremos en su lugar, hecha con suma escrupulosidad, para instruccion de los judíos helenistas.

Además Akiba tomó una parte activa en la insurreccion de Barcokebas. Y á favor de la consideracion que disfrutaba aumentó la sublevacion de los judíos, anunciando al impostor como el verdadero Mesías, ya porque lo juzgase tal, ó porque creyese que habia de regenerar de algun modo á la nacion, y lo sirvió hasta de escudero, áun cuando pasaba de cien años. Derrotados los partidarios de Bacokebas, Akiba fué hecho prisionero y condenado á muerte, habiendo sido primero desollado vivo; y sus correligionarios acabaron la vida en medio de vergonzosos y terribles suplicios. *Con su muerte*, dicen los judíos, *pereció la gloria de la ley*. En memoria de este triste acontecimiento el Talmud dispuso que los cincuenta dias desde Pascua hasta Pentecostés fueran un período de luto para Israel, lo cual se verifica aún en nuestros dias, pues durante este período los judíos no se casan, ni visten ropa nueva, ni áun se afeitan ó cortan el cabello. El Padre Perron opina que alteró el texto hebreo en la Escritura Santa acerca de los años de los Patriarcas, para hacer creer que el tiempo de la venida del Mesías no habia llegado aún, porque segun la tradicion de los judíos Cristo no debia aparecer sino despues del curso de cerca de mil años; pero esta es una congetura incierta.—Perujo.

Alabanza. Es la alabanza, segun Santo Tomás, oracion con que se ilustra la grandeza de la virtud. San Agustin dice que la alabanza ni nos ha de alegrar, ni el desprecio nos ha de entristecer, porque ni la injuria nos condena, ni la alabanza nos corona; mas ¿cómo puede ser gloria en los hombres la alabanza, si todos somos una miseria de culpas? Los que me alaban me azotan y afrentan, decia San Ignacio mártir; y así sucede en todos los santos virtuosos, ofenderles más la alabanza que las injurias. Porque ¿cómo puede ser, continúa, alabado, y recibir la alabanza dignamente, quien puede ser condenado justamente? Alaba poco é injuria ménos, que tan mala suele ser la poca injuria como la mucha alabanza.

Solo á Dios debe el cristiano tributar alabanzas, elogiando sin cesar las perfecciones de sus obras. La mayor alabanza al Altísimo es la del Salm. LXIV, segun San Jerónimo, cuando el santo Profeta-Rey exclamó diciendo: *A tí calla el alabanza, Dios de Sion*; dando á entender que la más perfecta alabanza de Dios es la que se hace callando; confesando con este casto é inefable silencio la incompatibilidad y soberanía de aquella inefable sustancia, cuyo sér es sobre todo sér, y cuyo poder y grandeza supera á todo poder. *Sea llena, Señor [illegible] boca de ala-*

banza, se lee en el salm. LXX, para que cante tu gloria todo el dia, sobre cuyas palabras dice San Agustin: ¿Qué cosa es todo el dia? Perpétuamente y sin cesar (1). Alabar solo á Dios y bendecir su santo nombre, es ocupacion de los bienaventurados en el cielo, y obligacion de los hombres en la tierra. Así se explica un docto, y nada más justo que alabar y bendecir al Bienhechor soberano de quien todo lo recibimos. Los libros santos están llenos de las bendiciones y alabanzas con que los justos de todos tiempos han manifestado al Señor su reconocimiento. Los cánticos de Moisés, de la madre de Samuel, de Isaías, de Ezequías, de los jóvenes del horno de Babilonia, de Habacuc, de Zacarías, de la Santísima Vírgen, del Santo Simeon y los ciento cincuenta Salmos de David, no son otra cosa que unas poesías sublimes divinamente inspiradas para alabar á Dios y bendecir su santísimo nombre. Toda la tribu de Leví estaba destinada al culto del Señor, y se ocupaba en sus divinas alabanzas. Para el pueblo cristiano es esto un deber urgente y sagrado, y la Iglesia tiene encargado muy particular y estrechamente su desempeño al cuerpo eclesiástico y religioso: por esto vemos que una de sus principales ocupaciones diarias es el rezar y cantar el oficio divino compuesto para bendecir y alabar al Señor. Tambien los fieles están obligados por deber y agradecimiento á concurrir con frecuencia al templo santo á bendecir y alabar al Altísimo, y á repetir en sus ocupaciones, conversaciones, y áun saludos, las voces de *Alabado sea Dios* y *Deo gracias*, de tanto efecto entre los cristianos católicos.—MAZO.

Alacio, *Leon* (en latin *Allatius)*, bibliotecario del Vaticano, conocido por su vasta erudicion. Nació en la isla de Chio el año 1586, de padres griegos cismáticos, y murió en 1669, á la edad de ochenta y tres años. Desde jóven adquirió por sus grandes conocimientos la confianza de Justiniano, Obispo de Anglona, que le confirió el cargo de Vicario general y otros importantes. Más tarde el Papa Gregorio XV le envió á Alemania en 1621 para cuidar de la traslacion á Roma de la biblioteca de Eidelberg; luego fué nombrado doméstico y bibliotecario del Cardenal Barberini, ocupándose siempre útilmente en la composicion de varias obras, ó en sacar de las tinieblas las de varios autores antiguos. Adquirió el aprecio de los sabios bajo los pontificados de Urbano VIII, Inocencio X y Alejandro VII, nombrándole este último bibliotecario del Vaticano, empleo digno de la grande capacidad de Alacio. Es indudable que se separó del cisma de los griegos, pues defendió con calor los derechos de la Iglesia Romana y la autoridad del Papa. Vivió siempre en el celibato, dedicado al estudio, sin ambiciones de empleos ni dignidades, y su pensamiento principal era lograr la reunion de los griegos con la Iglesia Romana. Escribió una multitud de obras, cuyo catálogo puede verse en la biblioteca de Dupin y en las memorias de Niceron. Entre ellas citaremos como las más principales é importantes las siguientes: *De Ecclesiæ Occidentalis et Orientalis perpetua consensione.—De utriusque Ecclesiæ in dogmate de purgatorio consensione.—Græciæ orthodoxæ scriptores.—De mensura temporum antiquorum, et præcipue Græcorum.—De octava synodo Photii.—Concordia nationum christianarum Asiæ, Africæ, et Europæ, in fide catholica*, y otras muchas de literatura. Alacio estaba dotado de una memoria muy feliz, que unida á su amor á las ciencias y al trabajo, le hizo en poco tiempo uno de los hombres más instruidos de Italia. Se dice que escribia con tal rapidez, que en una sola noche copió el *Diarium romanorum pontificum*. Cuéntase tambien como una singularidad que estuvo sirviéndose durante cuarenta años de una misma pluma.—G. M. G.

Alacoque *(Margarita)*, conocida con el nombre de María Alacoque, nació el 22 de Julio de 1647 en Santhecour, diócesis de Autun. Su piedad, que manifestó desde niña, y su inclinacion al retiro y la virtud, hicieron que á la edad de 10 años la colocasen sus padres en un monasterio de la Visitacion, establecido en Paray-le Monial, célebre por la observancia religiosa, que habia hecho revivir en cierto modo el espíritu de su fundador. El 6 de Noviembre de 1671 hizo su profesion solemne, rompiendo para siempre los lazos que podian retenerla en el mundo. Su prudencia, su humildad, las virtudes de que era vivo ejemplo entre sus hermanos, obligaron á sus superiores á confiarla la direccion de las pensionistas. Dios la concedió grandes y extraordinarios favores, la hizo comunicaciones maravillosas, tuvo visiones, éxtasis, revelaciones, y entre ellas es célebre la aparicion de Nuestro Señor Jesucristo hallándose María orando delante del Santísimo Sacramento del altar, quien abriendo su pecho y enseñándole su divino Corazon la dijo: *Hé aquí el corazon*

(1) A este propósito dice San Juan Crisóstomo: Turpe enim fuerit ut homo qui est compos rationis, et omnibus quæ videntur præstantior, sit creatura in Dei laudibus inferior; non solum autem turpe, verum etiam absurdum. Quando autem non absurdum? Si quidem ipsa quotidie atque adeo singulis [illegible]is emittit Domino glorificationem.

que tanto ha amado á los hombres... y de aquí arrancan esas demostraciones de afecto, esa grande y simpática devocion, esas fiestas al Sagrado Corazon de Jesús que llenan hoy el mundo entero y que se encuentran hasta en las más pequeñas y humildes aldeas. Por su intercesion obró el Señor varios milagros, como el de anunciar la muerte del jesuita Colombiere, resucitar á una religiosa para que recibiera los Sacramentos, y otros. Las austeridades y mortificaciones eran placeres para ella, y tan fuerte, tan profundo, tan vehemente el amor que sentia hácia Jesucristo, que llegó á grabar su nombre con un cortaplumas en su seno. Compuso una obrita mística titulada: *La devocion al Corazon de Jesus.* Supo por revelacion el dia y hora de su muerte, que fué el 17 de Octubre de 1690. Se publicó su vida en París en 1729 por Juan José Laugurt con este título: *Vida de la verdadera madre Margarita María;* en ella se encuentran muchas cartas y opúsculos suyos.

Habiendo declamado igualmente el Obispo de Pistoya contra esta devocion en una Instruccion general, el Papa Pio VI le escribió en estos términos: *Nimis profecto mirati sumus te in magistrum erectum esse, ut dissidia et studia partium jam providentia Sanctæ Sedis composita prorsusque obsoleta iterum excitares. Sancta hæc sedes modum jam turbis et quæstionibus imposuit, satisque declaravit, quo substantia illius devotionis ab omni certe superstitiosa materialitate immunis revera spectet, ut in symbolica cordis imagine, immensam caritatem, effusumque amorem divini Redemptoris nostri meditemur atque veneremur.*—J. Terol.

Alain ó **Alano de Insulis,** escritor y teólogo notable de la Universidad de París en el siglo XII, y luego rector de la misma: mereció el nombre de *doctor universal*, y su reputacion era tan brillante, que se decia de él: *sufficiat vobis vidisse Alanum.* Escribió muchas obras en prosa y en verso, pues era eminente no solo en la teología y en la filosofía, sino tambien en la poesía. Las principales son: *Commentarius in Canticum canticorum.—Summa de arte prædicandi.—Contra Albigenses et Waldenses libri duo.—Dicta de lapide philosophico.—Anti Claudianus, seu de viro optimo et in omni virtute perfecto.* Esta obra, impresa muchas veces, es llamada *Enciclopedia*, porque comprende todas las cosas divinas y humanas que importa saber.—G. M. G.

Alano de Rupe (*Beato*). Bélgica fué la cuna de este insigne devoto de la Madre de Dios, para servir á la cual tomó el hábito de Santo Domingo. Enardecido de celo por la gloria de María y la salvacion de las almas, se dedicó á la predicacion, y fué un nuevo apóstol del Santo Rosario durante largos años, consiguiendo ver coronados sus esfuerzos con el reverdecimiento de tan saludable devocion en Bélgica. Consagróse igualmente á escribir, y de su pluma salieron obras excelentes, entre las que se cuentan: *Los Milagros del Rosario, El Salterio de la Vírgen*, el *Libro de la vida de la Madre de Dios,* y un *Comentario sobre el Cántico de los cánticos*, aplicado principalmente á probar la Inmaculada Concepcion de la Reina del cielo. Tanto los discursos como los escritos de Alano manifiestan claramente que solo tenia un pensamiento, y éste era María Santísima. Murió en el ósculo del Señor el dia 14 de Agosto del año 1474.—Pallés.

Alano ó **Alain** ó **Allen** *(Guillermo),* conocido con el nombre de *Cardenal de Inglaterra*, prestó importantes servicios á la causa católica, cuando Isabel de Inglaterra subió al trono, y se propuso arraigar la Reforma extinguiendo el culto católico, á cuyo fin prohibió que se ordenase ningun sacerdote y que se formara teólogo alguno. Allen, que habia obtenido en 1558 un canonicato en York, escribió algunas obras en favor de la doctrina católica, y se opuso á los proyectos de la Reina, por lo cual se vió precisado á abandonar su patria y marchó á Lovaina. Poco despues tuvo que volver á Inglaterra por el mal estado de su salud; mas no permitiéndole su celo permanecer silencioso, publicó algunos escritos, que excitaron contra él la animosidad del Gobierno, y entonces huyó á Flandes, donde obtuvo una cátedra de teología en Malinas. Para oponerse á la intolerancia de Isabel, Allen concibió el gran proyecto de fundar en el extranjero colegios destinados á la instruccion del clero inglés. En efecto, apoyado por sus fieles amigos, erigió en 1568 un colegio en la Universidad de Donai, recientemente instituida por Felipe II, rey de España. Al poco tiempo de su institucion contaba este colegio con 150 miembros, y desde los cinco primeros años pudo Allen enviar á Inglaterra más de cien misioneros. De tal manera se irritó Isabel en vista de esto, que prometió á España que mientras durase la guerra de los Paises-Bajos cerraria las puertas de su nacion á los flamencos, con tal de que España consintiera en disolver el colegio del doctor Allen. Requesens, gobernador español de los Paises-Bajos, se prestó á ello, y Allen se vió obligado á trasladar su colegio á Reims, de donde era Arzobispo su protector Lorena. Allen fué nombrado canónigo de Reims, é Isabel, exasperada al ver su impotencia, desahogó

su rencor haciendo ejecutar á los sacerdotes católicos que encontró en su nacion, y principalmente á aquellos que habian sido atraidos por los escritos del doctor Allen, el cual era de los mejores controversistas de su época.

Las obras de Allen excitaban tal entusiasmo en Inglaterra, que la Reina expidió un decreto prohibiendo no solo venderlas, sino tambien leerlas, declarando á su autor enemigo de la patria, y tratando como delito de lesa majestad toda correspondencia con él. Efectivamente, condenó á un jesuita llamado Tomás Alfied por haber llevado á Inglaterra algunas obras de Alain.

Este, lleno de celo por el interés de la causa católica en su patria, se ligó con muchos ingleses que como él se hallaban refugiados en Flandes para persuadir al rey Felipe II á que hiciese una invasion en Inglaterra para destronar á Isabel, y adoptado el proyecto por el Gabinete de Madrid, mandó éste equipar la grande armada llamada *Invencible*, cuya expedicion fué tan poco feliz. Esta escuadra, que se hizo á la vela en 1588, llevaba muchos miles de ejemplares de un libro impreso en Amberes, escrito por Allen, el Padre Parsons y otros jesuitas, que debia propagarse por toda Inglaterra despues del desembarco de los españoles. Sixto V premió los esfuerzos de Alain concediéndole el capelo de Cardenal, y obligándole á aceptar esta dignidad, que habia rehusado antes, en tiempo de Gregorio XIII, y despues le nombró Arzobispo de Malinas, pero reteniéndole en Roma, donde era necesaria su presencia para muchos asuntos relacionados con Inglaterra. Allí murió este sabio y celoso Cardenal en 1594.—PERUJO.

Alanos. Antiguos pueblos de la Scitia descendientes de los Getas. El carácter de esta raza era salvaje, feroz y sanguinario, hasta el punto de complacerse en adornar sus cabañas y carros con los cráneos de sus enemigos; y esto era lo que primero enseñaban á los viajeros. Su alimento consistia en carnes de caballo y de otros animales, y leche de yegua: en la guerra bebian la sangre de los enemigos vencidos. Admitian el politeismo, y en particular ofrecian sacrificios á Marte, pues la guerra puede decirse que era la religion de estos bárbaros. Cifraban toda su gloria en los combates, y su fuerza militar consistia principalmente en la caballería.

Hácia el año 406 de Jesucristo, traspasaron el Danubio é invadieron las provincias del Imperio romano, llevando por todas partes la desolacion y la muerte. En breve se extendieron por las Galias, y atravesando los Pirineos, invadieron á España, causando tales horrores y destrucciones, que la multitud de los cadáveres insepultos produjo una espantosa peste.

Walia, rey de los godos, aliado con los romanos, acometió enérgicamente á los alanos al frente de un numeroso ejército, y los derrotó completamente, pereciendo en el combate su mismo rey Ataces. Entonces los que sobrevivieron se unieron á los suevos, y otros pasaron al Africa, en la que causaron horrorosos estragos, y por último fueron destruidos por los árabes que se establecieron en la Mauritania. Su invasion en España duró unos diez años.—F. BAIGORRI.

Alba. Especie de larga túnica de lienzo que se usó para vestido en los pueblos antiguos. A causa de su largura, que llegaba hasta los pies, los griegos la llamaban *poderis*, y los latinos *talaris*, y por su color blanco *alba*.

De los antiguos monumentos no puede deducirse con entera claridad, si los sacerdotes cristianos se sirvieron en un principio de alguna alba especial para la celebracion de los sagrados misterios, ó si usaban la misma que como á los demás de su tiempo servia de traje ordinario; lo más probable es que tuviesen algunas más finas y limpias dedicadas á la Iglesia, con objeto de dar esplendor á las ceremonias religiosas, é inspirar al pueblo el respeto y veneracion que es debido á todos los actos del culto divino. Así parece deducirse entre otros muchos lugares de aquellas palabras del Exodo: *Filiis Aaron tunicas lineas parabis.*

Las personas distinguidas las usaban con bordaduras de seda ú oro, y cogidas á la cintura; así nos muestran á Santa Felicidad las actas de su martirio: *distinctam habens tunicam inter duos clavos per dimidium pectus*, cuya costumbre parece se introdujo tambien en la Iglesia á juzgar por algunas hechas de esta manera, que un rey sajon envió á San Pedro de Roma bajo el pontificado de Benedicto III.

Este traje sufrió muchas vicisitudes en el curso de los tiempos en su forma y color; en el siglo XVI los legos ó seglares dejaron de usarlo por completo, quedando exclusivamente para los eclesiásticos; y de aquí lo que entre nosotros lleva el nombre de *sotana*. En cuanto á las albas destinadas á las funciones sagradas, siendo incómodas para aquellas en que es preciso salir á la calle, como para administrar el Santo Viático, Extremauncion, etc., se fueron acortando poco á poco, hasta quedar en lo que hoy llamamos roquete ó sobrepelliz.

El color blanco del alba es el emblema de la inocencia y candor del corazon. San

Gregorio Nacianceno nos representa al clero de su tiempo revestido de túnicas blancas, imitando con el brillo de este color la luz majestuosa y esplendor de los ángeles. Este mismo sentido tiene tambien la oracion que el sacerdote reza al ponerse esta vestidura: *Dealba me Domine, et munda cor meum, ut in sanguine agni de albatus, gaudiis perfruar sempiternis.*

El alba debe ser de hilo ó de cáñamo; solo se permite usar las de algodon hechas hasta el 15 de Mayo de 1819; y no han de tener trasparente alguno ni en las mangas ni en el encaje, segun resolucion de 17 de Agosto de 1833. Mach, en su *Tesoro del Sacerdote*, dice, sin embargo, que viendo una práctica distinta en Roma, consultó al Ilmo. Sr. Secretario de la S. R. C., el cual le respondió: que se toleraba el trasparente que tienen algunas albas en las puntas de las mangas, pero no en el encaje de abajo. En efecto, añade, nuestro Santísimo Padre Pio IX, que el 21 de Junio, dia aniversario de su elevacion al Pontificado, acostumbraba todos los años hacer algun rico presente al Colegio Romano en honor de San Luis Gonzaga, regaló en 1864 una alba riquísima evaluada en 1.500 duros; y si bien las mangas tienen trasparente de color de rosa de un palmo en las puntas que hay junto á las manos, no obstante nada de esto hay en el magnífico encaje de unos cinco palmos que tiene abajo.

Solo el Obispo puede bendecir las albas; ningun otro está facultado para hacerlo sin especial indulto de la Santa Sede. Los Abades mitrados y Prelados regulares pueden bendecir las destinadas al servicio de sus iglesias, aunque en esto haya costumbre en contrario, pues la Sagrada Congregacion de Ritos la abolió en 18 de Agosto de 1629.—J. P. Angulo.

Alba bautismal. La costumbre de poner á los neófitos una túnica ó vestidura blanca despues del bautismo, viene de la más remota antigüedad.

Los escritores eclesiásticos del siglo IV hablan ya de ella como de cosa establecida de largo tiempo. San Cirilo de Jerusalen exhorta á los nuevamente bautizados á conservar su conciencia pura como el alba de su bautismo, con las siguientes palabras: Habiéndoos despojado de vuestras antiguas vestiduras, para vestir las que son blancas segun el espíritu, debeis mostraros en adelante como en blanco. No porque sea literalmente necesario que lleveis siempre vestidos de este color, sino porque no debeis admitir en vuestro corazon sino aquello que sea blanco, es decir, espiritual.

Los Padres griegos se expresan en el mismo sentido. San Juan Crisóstomo dice: «Conservad vuestra túnica pura como la habeis recibido en el bautismo; que nadie la manche con sus costumbres; que nadie afee con la perversidad de su corazon la grande hermosura de este vestido; en el bautismo habeis recibido una vestidura semejante á aquella que llevaban los ángeles que guardaron el sepulcro del Señor, pues está escrito que su vestido era blanco como la nieve».

La túnica bautismal se imponia no solamente á los adultos, sino tambien á los niños. San Gregorio de Tours habla de un niño llamado Ingomero, que murió entre los brazos de sus padres todavía revestido de la túnica del bautismo: *Baptizatus autem puer quem Ingomerum vocitaverunt, in ipsis, sicut regeneratus fuerat, albis moritur.*

En la Iglesia latina esta ceremonia se hacia antes de la Confirmacion, pero en la griega despues de haber recibido este sacramento. En la administracion solemne del bautismo, que tenia lugar en la Pascua y en Pentecostés, habia un ministro especialmente destinado para este acto; pero en el bautismo privado el ministro del sacramento era el mismo encargado de la imposicion del alba. En ambos casos esta ceremonia iba acompañada de las siguientes palabras, que se leen en el Sacramentario de San Gregorio, y que son casi las mismas que hoy se usan: *accipe vestem candidam et immaculatam, quam perferas sine maculæ ante tribunal Domini nostri Jesu-Christi. Amen.*

Aunque ningun testimonio lo atestigua de una manera clara y explícita, se deduce de diferentes pasajes de antiguos liturgistas que las albas bautismales eran santificadas por una bendicion especial. En algunas partes los bautizados las vestian hasta la muerte, ó al ménos en las circunstancias más solemnes de la vida, y muy especialmente en aquellas en que querian hacer una especie de profesion pública de fé cristiana; pero la costumbre general de la Iglesia fué usarla solo durante ocho dias. Las ceremonias de bendicion é imposicion del alba bautismal que hoy se usan son iguales; pero el uso de ella está limitado al acto del bautismo.

El que desee conocer más testimonios y más detalles sobre el asunto, puede ver á Martigny, *Antiquités Chretiennes*, artículo *Aubes Baptismales*.—J. P. Angulo.

Alba *(Juan de)*. Cartujo en Valdecristo en el reino de Valencia, célebre por sus conocimientos en las ciencias eclesiásticas y en las lenguas orientales, particularmente en la hebrea, y por su infatigable aplicacion. Se dedicó especialmente al estudio de

la Sagrada Escritura, haciendo grandes progresos, y como fruto de sus trabajos dejó la obra siguiente: *Sacrarum Semioseon, Animadversionum et Electorum, ex utriusque testamenti lectione, Commentarius et Centuria.* Los cartujos, editores de esta obra, aseguran que guardaban como un tesoro otros grandes volúmenes escritos por Alba, de *Hebraismos en toda la Escritura, Centurias de lugares de la Escritura,* y otros muchos monumentos de su ingenio y aplicacion.—PERUJO.

Alba (*Don Fernando Alvarez de Toledo, duque de*). Este gran capitan, el primero en los largos reinados de Cárlos V y Felipe II, nació en el año de 1508, y pertenecia á una de las más antiguas y más ilustres familias de España, en la cual habia habido muchos y muy célebres guerreros.

Instruido por su propio abuelo en todo lo relativo al ejercicio de las armas y el arte militar de aquellos tiempos, siendo casi un niño, á la edad de catorce años, entró á formar parte de la milicia. Al principio parecia bastante negligente, y por su exceso de negligencia hasta llegó á pasar por hombre de escaso entendimiento y áun de espíritu apocado ó cobarde Sin embargo, herido su amor propio al saber lo que contra él se decia, despertó, por decirlo así, de su voluntario letargo, y empezó á descubrir las dotes de gran capitan que encerraba en su inteligencia y en su corazon.

En 1538, cuando solo tenia treinta años, era ya general, y como tal general, mandaba grandes ejércitos, llevándolos siempre á la victoria. El duque de Alba ha sido quizás el único general que en sesenta años de casi contínuas campañas jamás fué derrotado, ni siquiera sorprendido. Gran parte tenian en esto sin duda la divina Providencia y lo que se llama la suerte; pero, humanamente hablando, gran parte tendrian tambien la inteligencia, la prudencia, la vigilancia, la serenidad y el valor, dotes que el duque de Alba tan pródigamente habia recibido del cielo.

Cárlos V y su hijo Felipe II se valieron de este gran guerrero en casi todas sus principales empresas militares. Así es que el duque de Alba, como generalísimo de las tropas españolas, imperiales ó reales, peleó en Alemania, en Holanda, en Flandes, en Italia, en la Lorena, en Navarra, en Cataluña, en Portugal, y donde quiera que fué necesario el apoyo de su robusto brazo.

En 1546, luchando contra los protestantes alemanes, en la batalla de Nuhlberg, deshizo por completo el ejército luterano, haciendo prisioneros á su general el príncipe elector de Sajonia, al duque de Brunswick y muchos otros jefes de la primera nobleza germánica.

Sosteniendo los intereses de España contra Francia, no obstante la desventaja de su situacion y posicion, contuvo por mucho tiempo á los franceses en la Lorena, principalmente ante la inexpugnable fortaleza de Metz. En la Navarra, tanto francesa como española, y en las montañas de Cataluña, peleó con más ventaja aún contra las armas francesas.

En Italia estuvo en la batalla de Pavía, mandó en Nápoles é iba al frente del ejército que Felipe II envió contra el Papa Paulo IV á los Estados Pontificios. Sin embargo, como recuerdan casi todos los historiadores, y consta de las palabras mismas del Sumo Pontífice, los escándalos y sacrílegos desórdenes cometidos entonces en los Estados de la Iglesia, más bien que al duque de Alba, general en jefe de la expedicion, deben imputarse á Marco Antonio Colonna, duque de Pagliano, enemigo encarnizado del Papa Paulo IV y de todos sus parientes los Caraffas.

El duque de Alba, en tiempos de Cárlos V, estuvo en Tunez, donde, como en todas partes, demostró sus grandes dotes de guerrero. Tambien estuvo durante siete años, como virey, al frente del Gobierno civil y militar de los Paises Bajos ó de Holanda y Bélgica. Durante este tan importante mando, contuvo bastante la insurreccion, y en no pocas ocasiones casi llegó á dominarla. Por su desgracia, la cuestion era insoluble. Alemania, Inglaterra y Francia se oponian á que Felipe II reinase en los Paises Bajos; *los flamencos*, así llamados en España, en su gran mayoría rechazaban la dominacion española, y en los Consejos mismos de Felipe II existian rivalidades y divisiones políticas, que acaso fuesen el obstáculo mayor con que tropezaba nuestro ilustre caudillo. Lo cierto es que el duque de Alba tenia que luchar con enemigos exteriores, que le presentaban gruesos ejércitos en los campos de batalla, y con enemigos interiores, tambien muy poderosos, que reprobando la política que se seguia en Flandes, y dando al Rey consejos opuestos á ella, la debilitaban por lo ménos mucho, si no es que la hacian imposible.

Los escritores protestantes, durante tres siglos, no han cesado de declamar contra la *crueldad* del duque de Alba. No podemos negar que este general trataba á los enemigos como á enemigos; pero ¿qué guerrero no hacia lo propio y áun iba más allá en aquellos tiempos? ¿Qué crueldad cometió el virey de Felipe II en los Países-Bajos, que no cometiesen los calvinistas en Holanda, los hugonotes en Francia, ó los anglicanos,

por ejemplo, en Irlanda? Sin excusar en todo al duque de Alba, es imposible no ver que los que lo pintan cual un mónstruo, excusan y áun justifican muchísimas verdaderas monstruosidades. La crítica no es crítica cuando condena en unos lo que absuelve en otros.

El duque de Alba, al dejar el gobierno de Flandes, volvió á España en verdadera desgracia. Felipe II no lo trató bien, y hasta acabó por castigarlo, desterrándolo de Madrid y encerrándolo en el castillo de Uceda. Es muy posible que esta sentencia fuese justa. El duque de Alba, por ser un gran guerrero, no carecia de defectos que, á veces, le hiciesen incurrir en verdadera y grande responsabilidad. El sentimiento íntimo de su propia grandeza acaso lo extraviase en alguna que otra ocasion. Los historiadores convienen en que ni estaba exento de vanidad, ni carecia de ambicion. No fué nunca desleal á su soberano; pero quizás no se equivoquen mucho los que lo acusan de aspirar á ser ministro ó valido perpétuo.

Sea de esto lo que quiera, el duque de Alba dió pruebas de una fidelidad admirable y una magnanimidad que asombra. En 1581, un año antes de su muerte, siendo ya muy anciano, estando enfermo, y hallándose, por añadidura, preso en el castillo de Uceda, recibió la órden del Rey para que fuese á ponerse al frente del ejército destinado á verificar la union de Portugal á España. El duque de Alba, sin pedir una sola explicacion, ni proponer condiciones de ninguna especie, obedeciendo sin vacilar y de la manera más ciega, salió de su prision, y sin ver siquiera al Rey, porque no estaba autorizado para verlo, se dirigió hácia la frontera para organizar su ejército y llevarlo al combate, ó mejor dicho á la victoria.

El duque de Alba, en poco tiempo, en pocos meses, venció ó deshizo el ejército enemigo, y quedó dueño enteramente del reino lusitano. Esto no obstante, en la conquista fué más afortunado que en la pacificacion. Como general, no adquirió sino gloria; pero como hombre de gobierno, adoptó medidas políticas que no todas se pueden aplaudir. Segun el historiador y panegirista de Felipe II, Cabrera de Córdoba, este monarca estaba disgustado del duque de Alba *por su fuerte comunicar.* — MIGUEL SANCHEZ.

Albacea. Es la persona ó personas encargadas de cumplir y ejecutar lo que el testador ha dispuesto en su testamento ú otra última disposicion. Llámase tambien al albacea cabezalero, testamentario, mansesor y fidei-comisario, porque, como dice la ley 1.ª, tít. x, Part. vi, en su fé y verdad encomienda el testador su intencion y el interés de su alma.

El albacea es legítimo, testamentario ó dativo, y el testamentario ó dativo puede ser universal ó particular.

Albacea legítimo es aquel á quien compete por derecho cumplir la voluntad del testador; tal es el heredero.

Albacea testamentario es el nombrado por su testador en su testamento ó en otra última disposicion.

Albacea dativo es el nombrado por el juez de oficio cuando el legítimo ó testamentario no quiere cumplir lo dispuesto por el difunto.

Albacea particular es el nombrado por el testador, ó por el juez en su caso, para evacuar lo concerniente al alma del difunto, á los legados, ó á otra cosa particular.

Albacea universal es el nombrado por el testador, ó en su defecto por el juez, para ejecutar todas las disposiciones contenidas en el testamento. El albacea universal está equiparado al heredero, y el particular es un simple mandatario, sin otras facultades que las que el testador le haya designado taxativamente en la cláusula de su nombramiento.

Este cargo, de pura confianza, se ejerce por afecto ó caridad, y por consiguiente no puede ninguno ser obligado á aceptarlo; pero una vez aceptado, expresa ó tácitamente, tiene obligacion de desempeñarlo con la mayor pureza y diligencia, de tal modo, que si por negligencia ó malicia de su parte se le privase judicialmente del albaceazgo, despues de haberle amonestado, pierde lo que el testador le hubiese dejado.

El albacea debe hacer inventario formal de los bienes del testador, administrarlos con la mayor solicitud, repartir á los interesados lo que les pertenezca, y cumplir todo lo mandado por el testador dentro del término prefijado por él, y si no lo hubiese señalado, dentro de un año, contado desde el dia de la muerte, á ser posible.

Los Concilios han promulgado numerosas disposiciones, relacionadas con el cumplimiento de las mandas pias. El de Trento, en la sesion 25, Decret. *de Purgat.*, encarga á los Obispos cuiden que se cumpla con diligencia y exactitud cuanto se debe hacer por los difuntos en virtud de fundaciones de los testadores. El de Sevilla, celebrado en 1512, dispone que en el término de un año, los ejecutores de testamentos y últimas voluntades cumplan todo lo dispuesto por el testador; y manda á todos los Párrocos de la provincia escriban los nombres de cuantos anualmente fallecian en sus parroquias, los de los albaceas, herederos y

notarios ante quienes se hubiere otorgado el testamento, y que envien esta lista todos los años á la secretaría del Arzobispado. Esta misma disposicion se encuentra repetida en el concilio provincial de Méjico celebrado en 1555 y otros varios.

Convendria tener muy presentes estas disposiciones, pues de su buen ó mal cumplimiento depende el que queden ó no lesionados los derechos de la Iglesia. Muchas veces los albaceas, sobre todo cuando este cargo recae en personas poco afectas á los intereses religiosos, descuidan y hasta ponen en juego cuantos medios están á su alcance, para eludir la accion de la ley, dejando sin cumplir la voluntad del testador en la parte piadosa, y por falta de datos y conocimiento bastante de lo dispuesto por el difunto, no se les puede obligar á su cumplimiento.

Nuestra antigua piedad, mirando con el interés que se debe á las almas de los muertos, estableció las mandas pias forzosas, y dió facultad á los Prelados para visitar los testamentos y hacerlos cumplir en su totalidad, removiendo á los albaceas negligentes en el cumplimiento de su cargo; las primeras han sido abolidas, y los segundos solo entienden hoy en lo relativo al cumplimiento de los legados pios y funeral.

Las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de Junio de 1864 y 24 de Diciembre de 1866, confirmadas por otras recientísimas, consignan la doctrina de que «entre las prohibiciones de la ley 16, tít. xx, lib. x de la Nov. Rec. y de la Real cédula de 30 de Mayo de 1830, no se halla comprendida la de nombrar albacea al confesor del testador en su última enfermedad. Con arreglo al fin de estas leyes, segun en las mismas se expresa, es necesario en cada caso concreto atender á las circunstancias especiales del cargo que se hubiese conferido al confesor, para deducir si por la extension y sigilo de sus facultades, puede temerse el abuso y la infraccion del precepto legal; así es que cuando en el nombramiento de albacea no le previene el testador cosa alguna que redunde en su propio lucro, en el de sus parientes, ó en el de su Iglesia, no puede decirse que el ejercicio de esta confianza sea contraria á las leyes».

La conducta que debe seguir el albacea cuando el cumplimiento de las mandas pias ofrece alguna dificultad, y el decreto-ley de 1868 que modifica el procedimiento que ha de seguirse contra los morosos, puede verse en las palabras *Legados* y *Mandas pias*.—J. P. Angulo.

Albalat *(Fray Andrés)*. Célebre Arzobispo de Valencia en tiempo del rey D. Jaime I, que cuidó con el mayor celo de su diócesis, como un prelado sabio y virtuoso, y que además desempeñó el cargo de Canciller del reino. Fundó en su iglesia doce pabordias; celebró siete sínodos presididos por él mismo; hizo notables reglamentos y constituciones; edificó y dotó generosamente en 1272 el magnífico convento de *Porta-Cœli;* arregló con el Rey el asunto de los diezmos y rentas de la catedral de Valencia, portándose tan generosamente en el arreglo, que el Rey dió á la catedral en recompensa muchas posesiones, villas y lugares con jurisdiccion en ellos. Tambien se debió á su influencia en 1265 que se predicase la cruzada contra los rebeldes y los moros. Por último, habiendo convocado el Papa Gregorio X un Concilio general en Lyon, el Arzobispo Albalat asistió á él como procurador del infante D. Pedro. Concluido el Concilio, siguió al Papa á Italia, y al poco tiempo murió en Viterbo en 1277. Tenemos de él: *Constitutiones synodales latæ et editæ in synodis suæ diœceseos annis* 1255, 1256, 1262, *ad D. Lucæ ferias, rursus* 1263, 1267, 1269, *demum et anno* 1273 *habitis*.—Perujo.

Albaneses. Herejes que turbaron en el VII siglo la paz de la Iglesia y que aparecieron principalmente en la Albania ó parte oriental de la Georgia. Renovaron la mayor parte de los errores de los maniqueos y de otros herejes que habian vivido hacia más de trescientos años. Su primer desvarío consistia en establecer dos principios: el uno bueno, padre de Jesucristo, autor del bien y del Nuevo Testamento; y el otro malo, autor del Antiguo Testamento, el que desechaban, sosteniendo ser falso todo cuanto pudieron decir Abraham y Moisés. Añadian que el mundo es de toda eternidad; que el Hijo de Dios habia traido un cuerpo del cielo; que los Sacramentos, á excepcion del bautismo, son unas supersticiones inútiles; que la Iglesia no tiene el poder de excomulgar, y que el infierno es un cuento forjado á capricho.—*(Bergier.)*

Albarracin. Ciudad enriscada y fuerte del antiguo reino de Aragon, provincia de Teruel, situada en la márgen izquierda del rio Guadalaviar, al pié de una montaña que forma parte de la cordillera de Iduveda. Su fundacion es muy antigua; antes de la invasion sarracena se llamaba Santa María de Oriente. Los árabes, al posesionarse de ella, la llamaron *Alcartán*, por el mucho alazor ó cártamo que producian aquellas tierras. Despues se llamó *Aben-Razin*, porque en 1014 era señor de sus castillos el emir Ben-Razin, y de este nombre se derivó

su denominacion actual de Albarracin. Algunos, sin embargo, quieren explicar la etimología de esta palabra descomponiéndola en la voz latina *alba* (blanca) y la voz celta *ragin* (uva).

Don Pedro Ruiz de Azagra, caballero navarro é hijo del señor de Estella, amigo íntimo del rey moro de Valencia Lobo, uno de los mejores príncipes que hubo en la morisma de España, obtuvo de los árabes esta ciudad, que le fué cedida por su emir Yahya, estableciéndose en ella con carácter de señor independiente, sin reconocer el señorío de los reyes de Aragon y de Castilla. Esto dió motivo á que en 1219 el rey de Aragon D. Jaime el Conquistador pusiese sitio á Albarracin; vióse obligado á levantarlo despues de una tenaz resistencia. Los nobles de Aragon consiguieron que poco despues se reconciliase Ruiz de Azagra con el Rey, reconociendo los caballeros de Albarracin el señorío del monarca aragonés. D. Jaime II tomó posesion de Albarracin el dia de San Pedro y San Pablo del año 1300 en la iglesia de San Salvador, recibiendo homenaje de manos y boca, que segun costumbre le prestaron el concejo y los caballeros que allí se hallaban, juntamente con los canónigos y clérigos, y el Rey agradecido concedió á Albarracin el título de ciudad. Gozó de la preeminencia de voto en Córtes y los privilegios de Sepúlveda.

Creyendo Ruiz de Azagra que se seguiria gran provecho en lo espiritual y que más fácilmente se podrian impedir las entradas y correrías de los moros, si se establecia en Albarracin una Silla episcopal, solicitó y obtuvo dicha gracia en 1172 del Arzobispo de Toledo Celebruno, confirmándola el Cardenal Ignacio, que despues fué Celestino III, legado á la sazon de Alejandro III. En consecuencia de esto, Celebruno consagró Obispo de Albarracin á Don Martin, dándole el título de Obispo *Arcabricense*, porque creia que Albarracin habia pertenecido á la antigua diócesis de Arcabrica. Cuatro años despues, mejor informado, mandó que el Obispo de Albarracin cambiase de título, y que en lo sucesivo se llamase Obispo *Segobricense*, pues Albarracin estaba más cerca de Segobriga (Segorbe) que de la antigua Arcabrica (cabeza de griego). Así lo dice una escritura de Celebruno hecha en 1.° de Marzo de la era MCCXIV, año 1176, conservada en el archivo de la santa iglesia de Toledo. *Diligentiore autem inquisitione postea facta invenimus prædictam terram non esse de Arcabricensi Diœcesi.* No tiene, pues, razon el autor del episcologio de Albarracin, antepuesto á las sinodales de aquella diócesis, impresas en Barcelona en 1604, cuando dice que Albarracin es la antigua Arcabrica, y los documentos que aduce prueban lo contrario.

En 1245 entró D. Jaime el Conquistador en Segorbe, y el Obispo de Albarracin, que le acompañaba, tomó posesion de su ciudad titular, celebrando el santo sacrificio de la Misa en uno de sus arrabales. Los de Segorbe reclamaron la independencia de su Silla; pero Alejandro IV, por Bula dada en Agnani á 18 de Marzo del quinto año de su pontificado, mandó que la catedral de Segorbe estuviese sujeta al Obispo de Albarracin. Despues se consideraron más atendibles las razones expuestas por los de Segorbe, y en 1577, en tiempo de Felipe II, les restituyó su dignidad el Papa Gregorio XIII, nombrando Obispo á D. Juan Trullo.

La diócesis de Albarracin tuvo entonces por límites: al N. la de Zaragoza; al E. la de Teruel; al S. la de Segorbe, y al O. las de Sigüenza y Cuenca. Todos los pueblos de esta diócesis pertenecen á la provincia de Teruel, excepto Motos, que es de Guadalajara, y Huélamo, que es de Cuenca. Tiene 33 parroquias, tres feligresías, 47 ermitas y oratorios públicos; antes de la expulsion de los frailes habia cuatro conventos de religiosos: uno de dominicos en Albarracin; de carmelitas calzados en Gea; de trinitarios en Royuela, y un colegio de escolapios en Albarracin, que todavía se conserva; dos conventos de religiosas: uno de capuchinas en Gea, y uno de dominicas en Albarracin.

La catedral de Albarracin está dedicada al Salvador. Sólo tiene una nave de órden compuesto y cuatro capillas á cada lado. Hay además una capilla de la Vírgen del Pilar, única cosa notable de la catedral, pero demasiado recargada de adornos. En el cláustro está la parroquia de Santa María. Desempeña la cura de almas un beneficiado con el título de Vicario perpétuo, nombrado por oposicion; es curato de segundo ascenso y patronato del Cabildo.

Hubo antes en Albarracin dos parroquias, la de Santa María y la de Santiago. La primera es la más antigua, y dió nombre á la de la catedral. Se agregó despues al convento de dominicos, cuyo prior desempeñaba el cargo de cura, con el título de rector, asistido por otro religioso, que hacia las veces de vicario. La iglesia de este convento es de órden toscano, está en las afueras de la poblacion, y se conserva como capilla pública.

Por Real órden de 30 de Abril de 1842, ambas parroquias fueron reunidas en una sola con el nombre de Santa María y Santiago. Por dicha Real órden se creó la co-

adjutoría de Santa Bárbara en la ermita de esta advocacion, situada en el arrabal.

Además de las citadas iglesias hay en Albarracin la del colegio de Padres escolapios, obra del siglo XVIII, bastante capaz y de buen gusto arquitectónico. Extramuros de la ciudad y á 200 varas del arrabal está el convento de monjas dominicas, junto al santuario del Cristo de la Vega.

La diócesis de Albarracin figura entre las suprimidas por el último Concordato; debe agregarse á la de Teruel, cuyo Obispo es en la actualidad su administrador apostólico. El último Obispo de Albarracin fué Fray José Talayero Royol, dominico, que murió en la emigracion durante la guerra civil de los siete años.—S. CASTELLOTE.

Alberoni *(Julio)*. Cardenal y ministro de Estado de Felipe V, rey de España; fué uno de los hombres más notables de su época como diplomático. Habiendo hecho relaciones en Roma con el duque de Vendome, le llevó á Francia, donde se dió á conocer por su talento, y despues á España, donde contribuyó poderosamente á asegurar en el trono á Felipe V, captándose de tal modo sus simpatías, que no hacia cosa alguna sin su consejo. Merced á él perdió su influencia la princesa de los Ursinos, que dominaba completamente al monarca, y negoció su matrimonio con la archiduquesa de Parma Isabel Farnesio. Desde entonces se captó todo el aprecio de la reina y del rey, y procuró realizar vastísimos proyectos para restaurar la antigua grandeza española. Encargado de la administracion de los negocios públicos, es increible la actividad y celo que desplegó durante su dominacion. El rey agradecido, reconociendo los servicios de Alberoni, le hizo grande de España de primera clase, y Obispo de Málaga, y poco despues el rey alcanzó para él la púrpura cardenalicia. Pero bien pronto cambió su fortuna, pues las intrigas de Alberoni, que tenian por objeto turbar la paz de toda Europa, queriendo en cierto modo imponer la ley á todas las naciones, promovió contra él quejas de todas las potencias, que exigieron de Felipe V la destitucion de su primer ministro, y la Francia declaró la guerra á España. El rey, para conjurar la tormenta, accedió á las exigencias de las potencias, y obligó á Alberoni á salir del reino en el término de quince dias. El Papa le prohibió entrar en los Estados Pontificios, y le mandó prender en Génova, acusándole como culpable contra la fé por haber invertido el dinero recaudado de Cruzada y subsidio eclesiástico en hacer la guerra á los príncipes católicos, y por haber impedido que los españoles acudieran por bulas á Roma.

Pero el Papa Clemente XI, que estaba más indignado contra él, murió el año 1721; y entonces Alberoni se reconcilió con Inocencio XIII, sucesor de Clemente, quien le mandó juzgar con arreglo á las leyes; mas no resultando reo sino de algunas irregularidades, solo fué condenado á reclusion. Más tarde, en el Consistorio de 20 de Diciembre de 1723, fué enteramente absuelto y restablecido en su dignidad de Cardenal. En 1738 obtuvo el nombramiento de Legado de la Santa Sede en Romanía, donde así como en España habia trabajado para aumentar la gloria y el poder de Felipe V, quiso tambien aumentar los Estados Pontificios con la pequeña república de San Marino, lo que no pudo conseguir por haberse atravesado dificultades insuperables. Por último, mereció tambien algunas distinciones del Papa Benedicto XIV, y pasó los últimos años de su vida alejado de la política, hasta su muerte, ocurrida en 1752, á la edad de ochenta y ocho años.

Apenas habrá habido en la historia un personaje tan aborrecido, y causa de tantas intrigas y maquinaciones; pero sus enemigos no solo se contentaron con echarle en cara sus faltas é intrigas, sino que además inventaron mil calumnias para infamar su nombre.

Sin embargo, como españoles debemos confesar que prestó grandes servicios á la nacion, áun cuando su intencion fuese su medro personal y el aumento del poder real. En medio de los graves desaciertos de su administracion, y á pesar de los conflictos que acarreó su astuta política, no puede negársele el mérito de haber sabido poner en órden el desconcierto de la administracion pública en España, favoreciendo á la agricultura, las artes y el comercio, poniendo el ejército y la marina en un estado brillante, y devolviendo á la nacion española su antiguo esplendor. Y es lo más admirable, que para tan enormes gastos y tan vastas empresas no pidió nuevas contribuciones; como si hubiera querido hacer ver al mundo hasta dónde llegaban las fuerzas y recursos de la nacion española cuando era bien administrado su Erario. De todo hizo provision en abundancia: armas, municiones, artillería, tropas, vestuarios, naves, víveres, caballos, todo se levantaba, acopiaba y organizaba con tal presteza, que á propios y extraños causaba maravilla. La industria, el comercio y áun las ciencias, todo pareció animarse de una nueva vida con su aliento. Creó fundiciones de artillería, dió impulso á las fábricas de armamento, estableció talleres de equipo militar, restauró los astilleros de

Cádiz y el Ferrol, puso una fábrica de paños en Guadalajara por cuenta del Gobierno, que sirvió para vestir á todo el ejército. Las obras de religion, hasta entonces traidas de Flandes, se imprimieron ya en España; entonces, tambien, se echaron los primeros cimientos de las fábricas de cristal, que tanta fama adquirieron despues. La instruccion pública, añade el continuador de Mariana, le debió tambien muestras señaladas de su predileccion: en Cádiz estableció un colegio para quinientas plazas, que debia ser el plantel de oficiales científicos para la marina; la real Academia española, creada en 1713, halló en él la proteccion más decidida para la publicacion del primer diccionario de la lengua; entonces se ordenó, para dar impulso á la formacion de la Biblioteca real, que se remitiese á ella un ejemplar de cada obra que se imprimiese; entonces, en fin, se estimularon las investigaciones históricas, siendo de las más preciosas adquisiciones de aquella época, la de un monetario que hizo llegar á más de veinte mil los ejemplares de nuestro rico gabinete numismático. Difícilmente se ha desplegado jamás tanta actividad en el gobierno, en tan breve tiempo, y en medio de circunstancias ménos favorables.

No fué tan afortunado en sus negociaciones con la córte de Roma, aunque parecia trabajar para el arreglo de las desavenencias que habia entonces en España con la Santa Sede, habiendo sido expulsado el nuncio hacia algun tiempo y cerrado el tribunal de la Nunciatura, á pesar de la oposicion de algunos Obispos. Mas Alberoni, deseando conseguir el capelo, hizo que se revocasen varias disposiciones del hacendista Orry, con respecto á los bienes eclesiásticos; restableció el tribunal del Santo Oficio, y emplazó ante él á Macanáz, acusado en rebeldía de apóstata y hereje. Con esto el Papa concedió el capelo á Alberoni, y en consecuencia se entablaron las relaciones con España, firmando un convenio, reducido á los tres puntos siguientes: 1.° Que se despacharian en la forma acostumbrada al rey D Felipe los Breves de Cruzada, Subsidio Excusado, millones y demás gracias. 2.° Que se le concederia el diezmo de todas las rentas eclesiásticas de España é Indias. 3.° Que serian restablecidos los tribunales de la Datería y de la Nunciatura, volviendo á continuar como antes las relaciones entre España y Roma. Alberoni obtuvo tambien, por vía de pension y alimentos, las rentas del arzobispado de Tarragona, y ser presentado para el arzobispado de Sevilla. Mas entonces, satisfecha su ambicion, se burló de la credulidad del Papa, y en vez de dirigir contra los turcos una escuadra que tenia apostada, salió contra la isla de Cerdeña, que en poco tiempo fué tomada por los españoles. Ofendido el Sumo Pontífice, no quiso acceder á enviar á Alberoni las Bulas para el arzobispado de Sevilla, y le exigió que renunciase el obispado de Málaga y restituyese las rentas del arzobispado de Tarragona. En contestacion Alberoni, lleno de cólera, mandó salir de España al Nuncio de Su Santidad, y escribió al Cardenal Aqua-Viva, que hiciera salir de Roma á todos los españoles, inclusos los religiosos, y consiguió que el rey expidiese un decreto mandando á la junta encargada de los asuntos de Roma que expusiese los agravios que el rey habia sufrido en sus regalías en materia de Bulas de obispados, pensiones bancarias, reservaciones, espolios, vacantes, dispensas, etc., indicando tambien los medios de volver á la antigua disciplina, en que no se exigia la confirmacion pontificia de los Obispos. A su vez el Papa prohibió que se continuase en España el subsidio eclesiástico: pero Alberoni continuó cobrándolo, obligando por fuerza á los eclesiásticos que se resistian.

Esta desavenencia con Roma duró todavía algun tiempo, y solo terminó despues de la caida de Alberoni; aunque por desgracia no fué definitivo el arreglo, porque en breve la ruidosa cuestion de las regalías ocasionó nuevas dificultades y disgustos.—Perujo.

Alberto Magno. Nació en 1193 en Laningen, diócesis de Augsburgo, de la familia Bollstædt, dotada de grandes bienes de fortuna, y notable por sus virtudes cristianas. La infancia de este grande hombre es muy poco conocida, pues Alberto, en sus voluminosas obras, no habla jamás de su patria, de su familia, ni de sus años juveniles; solo nos dice que tuvo otro hermano llamado Enrique, que entró como él en la Orden de Santo Domingo, y murió Prior del convento de Wurtzburgo.

La educacion de Alberto fué esmerada, y desde sus primeros años se distinguió por su aplicacion al estudio, por sus ejercicios piadosos, y por la inocencia de su vida.

Llegado á la juventud, en lugar de seguir la carrera de las armas, que le ofrecia brillante porvenir, se decidió por la ciencia.

Alemania no poseia entonces ninguna Universidad, y nuestro jóven emprendió el camino de Padua, célebre por la cultura de las artes liberales, para comenzar lo que hoy llamaríamos segunda enseñanza. Diez años consecutivos pasó San Alberto adquiriendo ese caudal de conocimientos de lógica, política, ciencias naturales, medicina y metafísica que resplandecen en todas sus obras. Durante este período de sus estudios

mereció que los maestros le llamasen el *filósofo* por antonomasia. ¡Y toda esa actividad científica no le apartó en lo más mínimo de sus prácticas cristianas!

Llegada la hora de elegir entre el estudio del Derecho, que conducia á las más altas dignidades políticas, y el servicio del altar, cuyos horizontes eran tambien dilatados, Alberto pensó en sustraerse á los compromisos de una y otra carrera, abrazando la vida religiosa. Los obstáculos, tanto por parte de la familia, como por las relaciones que le habia creado su reputacion de sabio, eran tantos, que el Santo jóven pedia frecuentemente luces al cielo para determinarse con acierto. Oraba un dia en la iglesia de Dominicos con ese objeto, ante una imágen de María, cuando le pareció oir: «Alberto, hijo mio, deja el siglo y entra en la Orden de Predicadores, cuya fundacion para la salud del mundo he obtenido yo de mi Hijo».

La Orden de Santo Domingo llenaba entonces el mundo, y apasionaba poderosamente á las almas elevadas, porque se proponia restablecer la soberanía social de Jesucristo por la espada de la predicacion y el cultivo de las ciencias.

Desde entonces el opulento escolar, célebre ya por su ciencia, y que poco antes recorria las calles de Padua con todo el lujo de los ricos del siglo y ocupaba un palacio de mármol, se convirtió para siempre en humilde religioso. En el servicio de Dios y en el cultivo asíduo de las ciencias halló una compensacion que le hizo olvidarse para siempre de las vanidades del mundo.

La Orden le envió en seguida á Bolonia, para que cursase las ciencias sagradas, es decir, la Biblia, las sentencias de Pedro Lombardo, y los escritos de los Padres. Basta recorrer las obras de Alberto Magno, para conocer cuán familiares le eran los escritos de San Agustin, San Ambrosio, San Jerónimo, San Gregorio Magno, San Hilario, San Bernardo y San Isidoro de Sevilla. De los Padres griegos merecieron su preferencia San Dionisio, San Crisóstomo y el Damasceno. San Alberto terminó sus estudios escolares hácia 1228, á los 35 años de edad.

En 1221 los Dominicos habíanse establecido en Colonia, y Alberto Magno fué designado para regentar la cátedra que establecieron en la metrópoli del imperio germánico. La fama que adquirió en sus explicaciones sobre Aristóteles, el Maestro de las Sentencias y la Sagrada Escritura, atrajo á su clase numerosos discípulos, é hizo para siempre célebre á la escuela dominicana de Colonia, y do quier era conveniente establecer un centro de saber, allí era llamado el maestro Alberto, quien enseñó además en Hildesheim, Strasburgo, Ratisbona, y otra vez en Colonia, donde tuvo por discípulo á Santo Tomás de Aquino, como la primera vez habia tenido á Tomás de Champrè.

El Capítulo general de la Orden, celebrado en Colonia en 1245, determinó que Alberto Magno y Tomás de Aquino pasasen á París; el primero para ocupar una de las cátedras que la Orden habia obtenido en la Universidad, y el segundo para continuar sus estudios teológicos. Aquí brilló Alberto á una altura á la cual no habia llegado ninguno de sus antepasados, y que no fué superada despues más que por su predilecto discípulo Santo Tomás de Aquino. Era el oráculo de todas las consultas; las aulas no podian contener el número de alumnos que acudian á oir sus explicaciones; los Reyes y los Prelados se honraban con su amistad; los príncipes acudian á sus lecciones, pues sabia explicar los fenómenos raros y los misterios de la naturaleza, y desvanecer las dificultades aparentes que ofrecen los dogmas y misterios de la gracia. Así terminó sus tres años de enseñanza pública; recibió el grado de doctor como lauro de sus afanes, y mereció que la Universidad celebrase su ciencia con este magnífico elogio:

Cunctis luxisti
Scriptis præclarus fuisti
Mundo luxisti
Quia totum scibile scisti.

Terminado el trienio de París y elevado el convento de Colonia á la categoría de Universidad de la Orden de Predicadores en el Capítulo general de 1248, Alberto Magno fué designado para dirigir los estudios de esta nueva creacion, y en otoño del mismo año emprendió el camino de Alemania, acompañado de Santo Tomás de Aquino, que debia comenzar á enseñar bajo la direccion de su maestro. De entre los discípulos notables de Alberto en este segundo período de su magisterio en Colonia, baste citar á San Ambrosio de Sena y á Ulrico de Engelbrecht, notables y fecundos escritores. Entonces fué cuando Alberto, rezando diariamente el salterio, ocupándose en el púlpito y confesonario, y componiendo libros ascéticos y oraciones piísimas, dió á luz sus *Tratados lógicos*, la *Física*, la *Metafísica*, la explicacion de los libros de *San Dionisio*, y los comentarios sobre las *Sentencias*, notabilísimos por su tratado del matrimonio; tomó parte en el pensamiento de levantar la catedral de Colonia, y por sus grandes conocimientos en historia natural, y por sus ensayos químicos y experimentos físicos mereció que le llamasen *mago* y que

se contasen mil leyendas, exagerando los maravillosos artefactos de su ingenio.

Nombrado dos veces Provincial de su Orden, la primera emprendió á pié la visita de los conventos, y restableció y fomentó los estudios y la observancia en todas partes; la segunda redactó el plan de estudios de la Orden de Predicadores, en compañía de Santo Tomás de Aquino, Pedro de Tarentasia (despues Inocencio V), y los Padres Bonhomo y Florencio.

Habiendo vacado la Silla de Ratisbona, Alejandro IV le nombró para ella, y resistiéndose Alberto por humildad, el Papa le dirigió un Breve en 9 de Enero de 1260 *mandándole* obedecer, y en su virtud tomó posesion de la diócesis en 30 de Marzo.

Dos años ocupó la Silla episcopal de Ratisbona, durante los cuales se mostró digno sucesor de los Apóstoles, y compuso el nunca bien ponderado *Comentario sobre San Lúcas;* mas el Papa le admitió la renuncia y regresó á su celda, de la cual le sacaron bien pronto las necesidades de la Iglesia, para predicar la cruzada en Alemania y en otras partes.

Desde 1264 á 1268 permaneció en Wüztburgo, escribiendo su *Comentario* sobre San Márcos. Pasó á Colonia en 1269, y allí se dedicó á escribir sus *Comentarios* sobre los *Salmos*, *Lamentaciones de Jeremías*, *Baruc*, *Daniel*, *Profetas menores* y *Apocalipsis*, con otros tratados sobre la Santísima *Eucaristía*, *Sacrificio de la Misa* y glorias de *Nuestra Señora* y de su esposo *San José*, que eran los objetos predilectos de su tierna devocion.

Un dia, mientras se ocupaba en la construccion del magnífico coro del convento de Colonia, prorrumpió en amargo llanto. Preguntado por el motivo de tantas lágrimas, respondió: «*Tomás, mi hijo en Cristo, brillante antorcha de la Iglesia, acaba en este momento de salir del mundo é irse á unir con Cristo*». Y en efecto, Santo Tomás habia muerto el mismo dia, camino del Concilio general de Lyon; y San Alberto, no solo manifestó constantemente el amor tiernísimo que profesaba á su discípulo, cuyo nombre no oia sin derramar lágrimas de ternura, sino que tradujo ese amor en un acto que llenó de admiracion al mundo sabio.

Los escritos de Santo Tomás eran violentamente atacados en la misma Universidad de París; Alberto, ya octogenario, emprende el camino de la gran metrópoli del saber, sube las gradas de la cátedra dominicana, hace el panegírico de su querido discípulo, anuncia que está dispuesto á defender todos sus escritos, resplandecientes de ortodoxia y de santidad, y despues de varios discursos glorificando al Angelico Doctor, emprende de nuevo el camino de Colonia, se hace leer todas las obras de Santo Tomás, y resume su elogio en estas palabras proféticas, pronunciadas en solemne asamblea: «Tomás trabajó para todos, hasta el fin de los siglos, y cuantos en adelante acudan á la palestra de la ciencia, girarán en torno de este astro luminoso».

Alberto, además, habia acudido al concilio de Lyon, al cual no llegó su discípulo predilecto, y vuelto á Colonia, escribió aún el opúsculo de *Cómo debe el hombre darse á Dios*, la parte última de la *Suma Teológica;* otorgó su testamento en virtud de facultad especial apostólica (1278), y viendo que sus facultades intelectuales se debilitaban, empleó los tres años últimos de su vida solamente en santos ejercicios de piedad, muriendo santamente en el Señor en 1280, á 15 de Noviembre, siendo inhumado en la basílica de San Pedro de Colonia, donde aguardan sus restos la universal resurreccion. Dios honró su memoria con numerosos milagros, y el Papa Gregorio XV le beatificó en 15 de Setiembre de 1622.

Las obras de Alberto el Grande, *Opera B. Alberti Magni*, fueron publicadas por el P. Jammy en Lyon (1651) en veinte y un tomos en fólio. Existen además en la Biblioteca Real de Munich 38 manuscritos, que llevan el nombre de San Alberto. De su ciencia extraordinaria nada más creemos necesario añadir; el que desee más extensas noticias, y conocer los documentos justificativos de esta nota biográfica, puede consultar á SIGHART, *Alberto Magno, su vida y su ciencia*. Bajo el aspecto, hoy más que nunca importantísimo, de sus conocimientos físicos, químicos, matemáticos, astronómicos, y sobre todo, de sus vastos y profundos estudios en ciencias naturales, puede leerse á POUCHET, en su *Historia de las Ciencias naturales de la Edad media*, libro nutrido de datos, y que lleva aún un segundo título harto significativo: *Alberto el Grande y su época*, considerados como punto de partida de la Escuela experimental. Finalmente, el elogio del maestro de Santo Tomás de Aquino ha sido admirablemente compendiado en esta aclamacion, popular en la Edad media: *Magnus in magia naturali, major in philosophia, maximus in theologia.*— FR. R. MARTINEZ VIGIL, *de la Orden de Predicadores.*

Alberto de Bohemia *(Juan).* Fué un escritor del siglo pasado, que dejó las obras siguientes: 1.° *Specimen annotationum philologicarum in Nov. Test. ex Philonis Judæi*, libro de *Opificio mundi collectarum*, obra que se halla en el *Musæum hist. philolog. theol. de*

Brême, 1728, in 8.° vol., 1, p. 104: 2.° *Observ. philol. in sacros Nov. Fæd. libros*; Leyde, 1725, in 8.°; 3.° *Periculum crit. in quo loca quædam tum Vet. et Nov. Fæd., tum Hesychii et aliorum illustrantur, vindicantur, emendantur;* Leyde, 1727, in 8.°; 4.° *Glossarium græcum in sacros Novi Fœderis libros;* Leyde, 1735, in 8.°

Hay otro Alberto de Bohemia que debió su sobrenombre á su larga permanencia en aquel país, y al conocimiento que tenia de su idioma. Siendo abogado en la córte de Roma, fué hecho Arcediano de Passau, y elegido por Gregorio IX para hacer ejecutar en Alemania la sentencia de excomunion contra Federico II. Se distinguió por su celo en hacer elegir al hijo del rey de Dinamarca en vez de Federico; pero la resistencia de algunos prelados le indujo á tomar medidas violentas, que le ocasionaron gravsa disgustos. Murió hácia el año 1258.

Alberto de Pádua, de los ermitaños de San Agustin, se distinguió tanto por su elocuencia, que el Papa Bonifacio VIII quiso oirle y le llamó á Italia, en donde permaneció hasta la muerte de aquel Pontífice. Dejó las siguientes obras: *Comentarios sobre el Pentateuco; Id. sobre los cuatro Evangelios; Comentarios sobre el libro de las Sentencias; Explicacion de los evangelios de todos los domingos del año*, en cinco volúmenes. Murió en 1328, y dejó tal fama, que le elevaron una estátua en su ciudad natal.

Alberto de Siburgo. Fué monje en la Abadía de Siburgo, cerca de Colonia, á principios del siglo xv, segun unos, y en el año 1445 segun otros. Publicó un *Glosario sobre el Antiguo y Nuevo Testamento; Historia de los Papas*, desde Gregorio IX hasta Nicolás V, y una *Historia de los emperadores romanos*, desde Augusto hasta Federico III, en 1440. Los manuscritos de estas dos últimas obras se hallan en la biblioteca imperial de Viena.

Alberto *(Antonio)*. Eclesiástico natural del Delfinado (Francia). Es autor de un *Diccionario de bolsillo de los predicadores franceses*, Lion, 1757, en 8.°, cuya edicion se agotó muy pronto, y de otra obra titulada: *Nuevas observaciones acerca de las diferentes maneras de predicar*, 1757, en 12.°.—Perujo.

Albigenses. Así se llaman unos herejes de los siglos xii y xiii que aparecieron en Albi, ciudad del bajo Langüedoc, y se extendieron por varias provincias de la Francia meridional.

Bergier, refiriéndose al testimonio de Alano, monje del Cister, y de Pedro de Vaux, que escribieron contra los albigenses, les imputa los siguientes errores: «1.° Haber admitido dos principios ó dos creadores, bueno el uno y el otro malo: el primero criador de las cosas invisibles y espirituales; el segundo criador de los cuerpos, autor del Antiguo Testamento y de la ley judáica, por cuyos objetos no guardaban ningun respeto estos herejes; ved, pues, el fondo del antiguo maniqueismo. 2.° De suponer la existencia de dos Cristos, el uno malo, que habia aparecido sobre la tierra con un cuerpo fantástico, y el cual no habia muerto y resucitado sino en apariencia; el otro bueno, mas que no habia sido visto en este mundo; este era el error de la mayor parte de los gnósticos. 3.° De negar la resurreccion futura de la carne; de enseñar que nuestras almas son demonios que están alojados en nuestros cuerpos en castigo de los crímenes que habian cometido; por consecuencia negaban la existencia del Purgatorio y la utilidad de orar por los difuntos: tambien tenian por una locura la creencia de los católicos tocante á las penas del infierno. Estos desvaríos son tomados de diferentes sectas de herejes. 4.° De condenar todos los Sacramentos de la Iglesia; de desechar el bautismo como inútil; de mirar con horror la Eucaristía; de no practicar ni la confesion ni la penitencia; de creer que estaba prohibido el matrimonio, ó por lo menos de mirar la procreacion de los hijos como un crímen. Finalmente, refieren estos autores que los *albigenses* detestaban á los ministros de la Iglesia; que no cesaban de desacreditarlos y declamar contra ellos; que no respetaban la Santa Cruz, ni las imágenes ni reliquias, que las destruian y quemaban en todos los sitios en que dominaban».

No era solamente una herejía contra la fé, sino tambien un partido político, que á la sombra de la religion cometió los mayores excesos. Se reunian en número de muchos miles de hombres, saqueaban las ciudades y villas, profanaban las iglesias y hacian pedazos los vasos sagrados.

El Papa Inocencio III, queriendo atraer á los albigenses por medios suaves, envió legados y predicadores con el encargo de instruirlos y convertirlos á la fé católica, y en último extremo ordenó que pronunciasen contra ellos la excomunion.

Entre los legados figuraba el Obispo de Osma, D. Diego, acompañado del célebre Santo Domingo de Guzman, que desplegó el mayor celo en la conversion de los herejes; mas habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos y medios de persuasion, y continuando las terribles violencias y atropellos de esta secta, por hallarse apoyados por Raimundo VI, conde de Tolosa, uno de los señores más poderosos de su época, y acaso el más rico de toda la Cristiandad, fué preciso recurrir á medios violentos para repri-

mirlos, y se publicó contra ellos una cruzada, no solo porque iban errados en la fé, sino tambien porque derribaban las leyes de la sociedad y trastornaban la tranquilidad pública. El Papa excomulgó al conde de Tolosa, eximió á sus súbditos del juramento de fidelidad, concedió indulgencias á los que tomasen las armas contra él, y declaró que sus Estados pertenecian al primer ocupante. Con esto se levantaron en armas muchos señores que se hallaban desposeidos de sus heredamientos, y otros para esterminar á los terribles *ruteros* del conde Raimundo, que asolaban el país, y que confundidos con los herejes, eran causa de que se aumentase el ódio contra ellos. El rey de Francia contribuyó á la cruzada con 15,000 hombres; el de Inglaterra permitió que se hicieran levas en la Guyena, y de este modo se formó un ejército de 50,000 hombres, cuyo mando fué confiado al conde de Monfort.

Aterrado el conde Raimundo, prometió delante de Milano, legado del Papa, que se someteria y restituiria los bienes ocupados á la Iglesia; pero faltó en breve á su palabra, y la guerra comenzó con inusitado ardor de una y otra parte hácia el año 1209. Los cruzados se dirigieron contra Beziers, cuyo vizconde protegia á los herejes, y habiendo tomado la plaza por asalto, fueron pasadas á cuchillo 20,000 personas, y otras muchísimas perecieron abrasadas en la iglesia, á donde se habian refugiado.

Por su parte los albigenses cometieron tambien las más atroces crueldades, robando, saqueando, incendiando, violando y cometiendo terribles venganzas. Así continuó la guerra por espacio de muchos años, hasta que el conde Simon de Monfort murió en el sitio de Tolosa el año 1218. Despues de su muerte continuó la guerra, por espacio de otros diez años, entre el hijo del conde de Tolosa, que queria recuperar los Estados arrebatados á su padre, y el hijo del conde de Monfort, que queria conservar los Estados conquistados por el suyo. La guerra terminó en 1228 por medio de un convenio, en el cual se sometió Raimundo VII, hijo del anterior, prometió resarcir los bienes arrebatados á la Iglesia, y se obligó á marchar por cinco años á la guerra contra los turcos.

Que aquella guerra era más nacional que religiosa, lo prueba la conducta de Simon de Monfort, el cual distribuyó cuatrocientos treinta y cuatro feudos entre barones franceses, hizo conferir los Obispados del Norte, obligó á las doncellas á contraer matrimonio con franceses, y sustituyó en suma la poblacion romana con un nuevo pueblo germánico. Además, entre los que tomaron las armas para resistir á la cruzada de Simon de Monfort, no eran muchos los verdaderos albigenses: á unos les movia el instinto de nacionalidad, otros lidiaban por intereses y venganzas particulares, los más por ódio á Francia, que era el brazo de Roma en aquella guerra.

El rey de España, D. Pedro el Católico, cuñado de los condes de Tolosa y de Foix, cuando vió invadidos los Estados de sus parientes, juzgó oportuno intervenir en la contienda, aunque al principio con carácter de mediador; pero no pudiendo vencer la obstinacion del conde de Morfort en devolver las tierras tomadas al de Tolosa, se vió obligado á apelar á las armas. Al efecto armó un poderoso ejército de catalanes y aragoneses para ir en defensa de sus cuñados y feudatarios, pero solo por motivos de parentesco, y no por favorecer á los herejes. Su campaña fué con tan mala suerte, que murió en una salida que hicieron los de Monfort, sitiados en el castillo de Maurel. El hijo de D. Pedro el Católico, D. Jaime I el Conquistador, se hallaba en poder del conde Simon de Monfort, á quien se habia confiado su educacion algunos años antes. Unos caballeros aragoneses se presentaron al Papa para que obligase á Simon de Monfort á entregar la persona del infante, y el Papa así lo acordó, amenazando á Monfort con la excomunion si no le entregaba. Conducido D. Jaime á Lérida, y luego al castillo de Monzon para custodiarle de los revoltosos que amenazaban sus Estados, España ya no tomó parte activa en la guerra de los albigenses, á pesar de excitaciones que hacian á D. Jaime para vengar la muerte de su padre; y poco tiempo despues los albigenses fueron vencidos, habiéndose sometido, como hemos dicho, el conde Raimundo VII.

En medio de las revueltas que afligian á la Corona de Aragon durante la minoría de D. Jaime, la herejía levantó osadamente la cabeza en varios distritos de Cataluña, y áun se extendió hasta Leon; pero los medios de rigor empleados contra ellos, y las predicaciones de los religiosos dominicos y franciscanos, contribuyeron á que desapareciese en breve. Con ocasion de los albigenses y waldeses, aparecieron en el siglo XIII dos grandes instituciones, los frailes mendicantes y la Inquisicion, de que hablaremos en su lugar.—PERUJO.

Albina, *mártir (Santa).* Véase el artículo *Mártires de Lyon.*

Albis *(Dominica in).* Es la Dominica primera despues de Pascua de resurreccion y dia de su octava. Macri observa con razon que debia llamarse *post albas*, porque en el dia anterior se despojaban los neófitos

de las albas que habian vestido el Sábado Santo para recibir el bautismo. Así se llama en el Sacramentario y en el rito Ambrosiano *Dominica in albis depositis*.

Enseña Alcuino que los neófitos dejaban sus albas en dia de sábado para que entendieran que gozarian descanso eterno de sábado celeste si al morir y desprenderse de sus cuerpos estuvieran éstos tan blancos y limpios como las albas.

Esta Dominica llámase tambien de *Quasimodo*, porque el introito de la Misa empieza con estas palabras: *Quasi modo geniti infantes*, etc. Es la razon, segun Durando, que los recien bautizados son en la inocencia como niños acabados de nacer.

El rito de esta Dominica es doble mayor; pero *quoad vim excludendi*, de primera clase; así es que por ninguna concurrencia de santo ú oficio puede omitirse.—MIGUEL ESTÉBAN RUIZ, *Presbítero*.

Albo *(Rabbi José)*. Natural de Soria en España: adquirió importancia en la historia del judaismo, por haber tomado parte en un congreso judáico-cristiano celebrado en Tortosa el año 1413, y por haber reducido toda la doctrina judáica á tres artículos fundamentales, que son los siguientes: 1.° la unidad de Dios; 2.° el orígen divino de la ley Mosáica; 3.° la recompensa ó el castigo de las acciones humanas en el otro mundo. El prosélito Jerónimo *a Sancta Fide*, anteriormente conocido como judío bajo el nombre de José Lurki, decidió al antipapa Benedicto XIII (Pedro de Luna), del cual era médico, á invitar á los judíos para celebrar una discusion teológica, prometiéndole combatirlos con sus propios escritos y convencerles de la verdad del Cristianismo. Benedicto, habiendo consentido en ello, hizo una invitacion; y los judíos, aunque á pesar suyo, enviaron á esta conferencia muchos rabinos sábios, entre los cuales fué Albo. Jerónimo obtuvo tambien algunos teólogos para que le apoyaran. El Congreso se abrió solemnemente bajo la presidencia de Benedicto, en Tortosa, el dia 7 de Febrero de 1413, y duró hasta el 10 de Mayo de 1414; cuyos resultados fueron convertirse al Cristianismo muchos judíos y rabinos, á excepcion de Ferrer y Albo.—PERUJO.

Albornoz *(Gil Alvarez Carrillo)*. Natural de Cuenca, Cardenal-Arzobispo de Toledo, y descendiente de las casas reales de Leon y Castilla. Alfonso XI le nombró su Capellan de honor, poco despues Arcediano de Calatrava, y luego Arzobispo de Toledo, y más tarde le armó caballero el año 1340, despues de la batalla de Tarifa, por haberle salvado la vida y contribuido mucho á la victoria. Pero perseguido por D. Pedro el Cruel, hijo y sucesor de Alfonso, huyó á Aviñon al lado del Papa Clemente VI, quien le hizo su confesor y le creó Cardenal. Entonces Albornoz renunció su Arzobispado diciendo: *Tan reprensible seria yo conservando una esposa, á cuyo lado no puedo vivir, como lo es D. Pedro de Castilla abandonando á su mujer por una manceba*. Muerto Clemente VI, su sucesor Inocencio VI envió á Albornoz á Italia en calidad de Legado y de general en la guerra que emprendió contra los enemigos de la Iglesia y los usurpadores del patrimonio de San Pedro. Albornoz, aunque falto de soldados y con poco dinero, comenzó las operaciones, y sus conquistas fueron tan rápidas, que en breve tiempo consiguió lo que necesitaba muchos años de trabajo y grandes sacrificios, consiguiendo terminar la guerra y someter á todos los rebeldes. De este modo dejó de ser ilusorio el poder temporal de los Papas, pues Albornoz con su valor, celo y actividad, logró el cumplimiento total de las donaciones hechas á la Iglesia desde el tiempo de Pipino y Carlo-Magno, como queda bien demostrado en la vida de este Cardenal, escrita por Sepúlveda con el título: *Historia de bello administrato in Italia, per annos XV, et confecto ab Æg. Albornotio*, Bolonia, 1623, en fólio. Acabada la conquista de todo el Estado romano, lo gobernó Albornoz por espacio de muchos años, atrayéndose la bendicion de todos los pueblos por su moderacion y por la dulzura de su carácter.

Habiéndole pedido el Papa cuenta de las sumas que habia invertido en la guerra, el Cardenal, mostrándole un carro cargado de llaves, contestó: *Santo Padre, las sumas que me pedís las he empleado en haceros dueño de las ciudades y castillos cuyas llaves veis*. Albornoz fué uno de aquellos hombres grandes que rara vez produce un siglo; reunia á unos vastos conocimientos, una humildad extraordinaria; tan buen político como buen general, pocos ó ninguno le igualaron en su tiempo; hombre prudente, buen consejero, era el mejor apoyo del soberano á quien servia, y lo que es más extraordinario, en la córte de Madrid, en la de Aviñon, entre el terrible estruendo de las armas, Albornoz se manifestó siempre celoso defensor de la religion, no olvidando ninguno de los deberes que le imponia su estado. Amigo de la humanidad, prescindia de la fuerza cuando podia echar mano de la persuasion; franco, noble, como buen español, jamás conoció la doblez ni dió cabida á la intriga. Este Cardenal fundó en Bolonia el magnífico colegio de los españoles, de donde han salido tantos hombres eminentes. Murió en Viterbo en 1367, y su cuerpo fué trasladado á Toledo.—PERUJO.

Albornoz *(Diego Felipe)*. Canónigo de Cartagena que vivió á mediados del siglo XVII. Es autor de una obra que lleva por título: *Castilla política y cristiana*, dividida por órden de las virtudes de que debe estar adornado un príncipe, y de los vicios que debe evitar, publicada en Madrid en 1666. Además tradujo del italiano otra obra titulada: *Guerras civiles de Inglaterra*.

Albricias. Es el regalo que se dá por alguna buena nueva. De aquí viene el refran *ganar albricias*, que significa ser el primero en dar una buena noticia al interesado en ella.

A semejanza de lo que se dijo en la palabra *Advenimiento* que sucedia en el ingreso de los beneficios, se introdujo tambien la costumbre de que los examinandos para grados académicos, y muy señaladamente en oposiciones á beneficios y curatos, diesen algun regalo ó hiciesen algun obsequio á los sinodales que componian el tribunal, si bien esto no parece llegó á ser obligatorio.

La Iglesia, que ha condenado siempre con la mayor energía todo cuanto lleva un carácter más ó ménos marcado de simonía, se opuso desde luego á esta clase de dádivas, y para cortar de raiz el abuso, el concilio Tridentino, ses. 24, cap. XVIII, *De Reformat.*, despues de dar las instrucciones necesarias sobre las cualidades que han de reunir los examinadores sinodales, añade, que éstos deben guardarse de recibir absolutamente cosa alguna con motivo del exámen, ni antes ni despues de él; y de lo contrario incurran en el crímen de simonía, tanto ellos como los que les regalan; y que no puedan ser absueltos si no hacen dimision de los beneficios que de cualquier modo obtenian anteriormente, quedando inhábiles para gozar otros despues.

En esta doctrina está inspirada la *Constitucion Unica* del lib. III, tít. IV de las Sinodales del arzobispado de Toledo, que dispone y encarga al Ilmo. Sr. Vicario general, examinadores sinodales, secretarios de concursos y demás ministros que intervienen, ó en adelante interviniesen en las oposiciones ó exámenes de beneficios curados, así de primera promocion, como de ascenso, permuta ó regreso, ó de otra cualquiera forma; de ninguna manera ni con ningun pretesto, ni estilo ó costumbre, lleven ni reciban, ni permitan llevar ni recibir maravedís, ni estipendio ni remuneracion alguna *directe* ni *indirecte*, así de los provistos en dichos beneficios curados, como por aplicacion de los frutos de las vacantes de dichos beneficios, ni por razon de la asistencia personal y trabajo en las lecciones, exámenes y censuras, ni por otro ningun motivo, y así lo cumplan y ejecuten todos los ministros y demás personas de este Arzobispado, á quien al presente toca, ó en adelante puede tocar, lo contenido en esta Constitucion; con apercibimiento que se procederá severamente contra los trasgresores con las penas que hubiese lugar en derecho».

De esto se deduce, dice el Emmo. Cardenal Luca en su discurso al citado capítulo, que el cargo de los examinadores debe ser enteramente gratuito, y que cualquiera cosa que bajo algun concepto reciban, se reputa como simonía; pero porque alguno incurra en este crímen, no deben sufrir perjuicios los que se presenten al concurso, si son idóneos, y á quienes en justicia debia aprobarse, si es que no son sabedores ni participantes de que, para evitar una injusta reprobacion, las dádivas han procedido, sin saberlo ellos, de los parientes ó personas que los estiman. Sin embargo, cuando hay fama pública de esto, y de hecho ha producido escándalo, se reputa este motivo como justo para posponer en la eleccion al que por otros conceptos deberia haber sido elegido como más digno.—J. P. ANGULO.

Alcabala. Es el tributo del tanto por ciento que se paga al fisco, del precio de las cosas que se venden ó permutan.

La etimología de esta palabra es incierta, pues no satisfacen cumplidamente ninguna de las explicaciones que se dan sobre ella. Lo propio sucede en su orígen; lo único que de cierto se sabe, es que ya se hace mencion de ella en el fuero de Villafría, y que se impuso primero como un tributo de guerra, se autorizó sin tiempo determinado despues, y por último vino á considerarse como una contribucion fija y ordinaria.

La cuota de la alcabala ha variado segun las vicisitudes y necesidades de los tiempos. Las Córtes de Búrgos de 1341 la fijaron en 5 por 100; los Reyes Católicos la elevaron al 10; se redujo al 7 en Real cédula de 21 de Agosto de 1793, para ciertas y determinadas cosas; y en Real órden de 2 de Febrero de 1797 se declaró como de general observancia, que los derechos de alcabalas y cientos de las ventas de posesiones é imposiciones de censos, excepto los de yerbas, bellota y agostaderos, que seguirian como hasta entonces, sin modificacion alguna, se exigiesen solo al respecto de 4 por 100.

Los clérigos, iglesias y monasterios, están exentos del pago de alcabala en las ventas y permutas de sus bienes; pero no si éstas se hacian por lucro ó con un objeto comercial. Se exceptúan de esta exencion las ventas de los frutos de los bienes adquiridos despues del Concordato de 1737, como

igualmente sus ventas y permutas; pero no gozan de este beneficio las personas que venden á cualquiera dignidad eclesiástica ó comunidad religiosa, pues la exencion de éstas no alcanza á aquéllas; así es que tanto en las ventas y permutas, el vendedor y permutantes legos deben pagar la parte que les corresponde.

El derecho de percibir los derechos de alcabala pertenece exclusivamente al rey; pero las angustiosas necesidades de la nacion y la falta de recursos del Tesoro para atender á ellas, hicieron que algunos monarcas se viesen precisados á venderlas, de lo cual se aprovecharon muchos particulares, que abusando de esta situacion y poniendo en juego toda clase de amaños, convirtieron en provecho propio el patrimonio del Estado. Despues de varias pragmáticas y reales disposiciones para aclarar los abusos que en esta parte se habian cometido, se dispuso se indemnizase á los legítimos poseedores lo que resultase corresponderles en el año comun del quinquenio del 40 al 45, de los productos de los derechos de los artículos del consumo, en que por Real órden de 23 de Mayo se refundió el derecho de alcabala por ella suprimido. (Véase *Cargas de justicia.)*

El pago de los tributos directos (cuando se establece la debida proporcion entre la cuota marcada y las facultades de aquellos á quienes se exige, y es además necesario para satisfacer y tener atendidas las múltiples necesidades nacionales), convienen todos los teólogos y canonistas que obliga en conciencia. Así se deduce del Evangelio de San Mateo, cap. 22, v. XXIV, que dice: *Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari, et quæ sunt Dei Deo.* La razon no puede ser más natural y justa. El príncipe está obligado, por su elevado cargo, á fomentar en cuanto le sea posible los intereses de sus súbditos, para lo cual necesita una administracion vigilante y entendida, compuesta de hombres honrados y peritos que consagren sus talentos y trabajo al estudio de las necesidades sociales, y á la manera mejor de satisfacerlas. Nada más justo, por consiguiente, que los que disfrutan estos beneficios contribuyan al mantenimiento de los servicios públicos, inmediatamente encargados de procurárselos. (Véase *Tributos.)*

Con respecto á los tributos indirectos, como la alcabala, consumos, etc., no hay igual conformidad entre los autores. Algunos dicen, que aunque los súbditos estén obligados por derecho natural á socorrer al príncipe, este deber no obliga *sub culpa* relativamente á todos aquellos tributos en los cuales hay impuesta una pena grave á los defraudadores; porque la ley en este caso es condicional ó disyuntiva, es decir, que viene á quedar al arbitrio del indivíduo eludir el pago, si puede, ó exponerse á la pena, caso que sea sorprendido en el delito de defraudacion.

Por otra parte, añaden, no puede negarse que es por lo ménos dudoso, si las leyes sobre tributos indirectos, que recaen sobre cosas que no producen por sí mismas, obligan ó no en conciencia; y en la duda nadie está obligado á contraer una obligacion cierta, porque en este caso ha de favorecerse á aquel de cuyo perjuicio ó daño se trate. Esto parece confirmarlo el derecho, toda vez que en las cuestiones dudosas manda se resuelva contra el fisco; y este es tambien el comun sentir de los pueblos.

La opinion más comun, sin embargo, es que toda clase de tributos obligan en conciencia. El apóstol San Pablo, *Ad Rom.* 13: *Necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam; ideo enim et tributa præstatis: ministri enim Dei sunt in hoc ipsum servientes; reddite ergo omnibus debita, cui tributum, tributum, cui vectigal, vectigal;* de cuyas últimas palabras se deduce claramente que la obligacion alcanza lo mismo á los unos que á los otros.

Además, el Catecismo romano, hablando del hurto, condena lo mismo á los insolventes de las décimas que se deben á los ministros de la Iglesia, que á aquellos que defrauden los tributos y vectigales á los magistrados ó funcionarios civiles. Y la razon es, porque todos ellos resultan indispensables para su objeto, todos ellos tienen un mismo fin, que es levantar las cargas de la nacion; y la forma en que esto se haga, y el procedimiento que se siga para exigir de los ciudadanos este deber, es puramente accidental y de forma.—J. P. Angulo.

Alcalá de Henares. Esta ciudad es notable en la historia eclesiástica por la célebre Universidad que en ella levantó el ilustre Cardenal Jimenez de Cisneros, inaugurada el año 1508, con el título de Colegio mayor de San Ildefonso. Ya D. Sancho el Bravo, viendo sin universidad alguna toda Castilla la Nueva y Andalucía, quiso fundar una en Alcalá, concediendo privilegio para ello al Arzobispo de Toledo, D. Alfonso Carrillo, el cual planteó unos estudios de gramática y artes en el convento de San Diego, débil cimiento para el gran edificio que allí erigió el franciscano Cisneros. Este grande hombre, cuyo talento privilegiado, conocimientos vastos y notable energía le hicieron realizar los proyectos más notables é importantes, apenas fué elegido Arzobispo de Toledo en 1495, se propuso levantar en Alcalá de Henares una escuela general,

ó sea Universidad, en la que encontrase la juventud todos los medios de instruirse é ilustrarse. Al efecto consagró una parte de sus rentas, verdaderamente régias, á fundar en su diócesis esta Universidad, puesto que Salamanca no era ya suficiente para los muchos que se dedicaban á las ciencias, y por otra parte aquella Universidad estaba dividida en bandos, y los estudiantes elegian por rector uno de entre ellos, y ponian catedráticos á su capricho.

En los últimos años del siglo xv Cisneros habia dado comienzo á su proyecto colocando por su propia mano la primera piedra del edificio el dia 28 de Febrero de 1498.

A fines de 1503 ó principios de 1504, llegaron de Roma los Breves confirmando la institucion de la Universidad, que, como hemos dicho, fué inaugurada el año 1508, contando desde luego el colegio con muchos miembros notables y teólogos eminentes para el desempeño de las cátedras. Además Cisneros trajo los más acreditados profesores de Salamanca y París, para que la enseñanza fuese tan completa y adelantada como él deseaba. De éstos existian cuarenta y cuatro, seis destinados á teología, seis al derecho canónico, pues el Cardenal prescindió en gran parte del estudio del derecho civil, porque se enseñaba con amplitud en Salamanca; seis á la medicina y cirujía, ocho á la filosofía, uno á la filosofía moral, otro dedicado exclusivamente á las matemáticas, cuatro á las lenguas griega y hebrea, otros tantos á la retórica, y por último, seis á la gramática latina. La renta que Cisneros destinó á la Universidad ascendia en un principio á la cantidad de 14.000 ducados anuales, la cual subió con el tiempo á 30.000.

De este modo las dotaciones de los catedráticos eran decorosas y fijas, porque el colegio tenia rentas propias, contándose entre sus fincas ó bienes varias casitas de recreo en el campo, donde se trasladaban todos los individuos del claustro en dias de asueto ó en tiempo de vacaciones para descansar de sus graves tareas. Mas no era suficiente todo esto para satisfacer los deseos de Cisneros; su objeto era el de generalizar la enseñanza y procurar el progreso de las ciencias; así fué que señaló premios para los alumnos más sobresalientes, y previendo que la escasez de recursos podia hacer que muriesen en flor muchos talentos, estableció algunas plazas con destino á jóvenes pobres, que presentando disposiciones y aficion al estudio, pudiesen remontarse sobre su humilde posicion conquistando la nobleza, fruto del mérito y del trabajo propio.

Con semejantes elementos el colegio mayor de Alcalá adquirió en breve una importancia extraordinaria; afluyeron á él gran número de estudiantes, de modo que á los pocos años de existencia contaba ya con 7.000 alumnos. Para rivalizar de este modo con la celebrada Universidad de Salamanca, preciso era que Cisneros hubiese desplegado todos los recursos de su actividad y celo en reunir elementos que pudiesen luchar con ventaja; sólo así se explica que el colegio mayor y luego Universidad de Alcalá produjese tantos hombres eminentes, y levantase su fama sobre las de otros establecimientos acreedores por su antigüedad y relevantes títulos al encumbrado puesto que ocupaban.

Hasta entonces, dice Buldu, no se había hecho un establecimiento de enseñanza de tantas pretensiones, que valió á su fundador el público cargo de haber efectuado crecidísimos gastos, interpretándose de un modo desfavorable lo que sólo podia ser objeto de encomio. Algo debia participar de esta opinion el rey D. Fernando el Católico, puesto que habiendo ido á visitar el colegio mayor de Alcalá, donde fué recibido con los debidos honores por el Arzobispo, el rector y los doctores del cláustro, sorprendido á la vista de la grandiosidad y magnificencia del edificio, confesó que debia rectificar su juicio, y que habiendo ido con ánimo de censurar, se volvia lleno de admiracion; justo tributo que pagó el monarca á la incansable actividad é inteligencia de Cisneros. Algunos años despues de la muerte de Cisneros, habiendo visitado el rey Francisco I la Universidad de Alcalá, dijo: «Amigos, vuestro Cardenal Jimenez ha emprendido y llevado á cabo una obra, que jamás me hubiera atrevido yo solo á intentar. La Universidad de París, que es el orgullo de mi nacion, es obra de muchos reyes, y sin embargo, Jimenez sólo ha fundado otra igual».

En el siglo pasado, el ministro Roda abolió el privilegio de los colegios mayores, y entre ellos los de Alcalá, y tuvo el audaz pensamiento de someter las Universidades á un plan adaptado á los principios enciclopedistas. Más tarde el odiado Calomarde mandó cerrar las Universidades y abrió una escuela de tauromaquia; sarcasmo sangriento que basta para caracterizar á su autor; pero de nuevo fueron abiertas por la reina Cristina desde el dia que tomó las riendas del Gobierno. La Universidad de Alcalá, que tantas ventajas ofrecia para los estudios, y que habia conservado su esplendor á través de todas las vicisitudes de los tiempos, fué trasladada á Madrid el año 1836. Sólo queda en la antigua Cómpluto el inolvidable recuerdo de sus antiguas glorias en una lápida que, conservando el nombre

de Cisneros, es una memoria de su incontestable celo por la instruccion de la juventud, y de la eficacia de su gran proyecto, que se honró enalteciendo á las principales celebridades científicas y literarias.

Alcalá es tambien célebre por la edicion de la *Biblia Políglota complutense*, que se hizo en esta ciudad, por todos los varones eminentes del colegio mayor de San Ildefonso, y otros sumamente versados en el conocimiento de las lenguas orientales, los cuales se ocuparon en el exámen de los códices y manuscritos, hasta llevar á cabo esta obra grandiosa, de la cual hablaremos en otro lugar (1).—Perujo.

Alcalá (*San Diego*). De la Orden de San Francisco; nació en una aldea de Sevilla el año 1400, y entró muy jóven en la Orden en clase de lego. Luego de haber profesado, pasó por órden de santa obediencia á las islas Canarias en compañía de un religioso llamado Fr. Juan Santorcaz, que iba á predicar la fé á los idólatras. Despues de un viaje feliz abordaron á la isla de Fuerte-Ventura, en donde Fr. Diego edificó un convento, del que á pesar de ser lego, fué nombrado guardian. Llamado despues á España, fué enviado en 1450 á Roma con motivo de celebrarse Capítulo general de su Orden y en ocasion del jubileo, y terminada allí su mision, volvió al convento de Santa María de Jesús de Alcalá de Henares, en donde vivió trece años, dando ejemplo de las más heróicas virtudes. En la penitencia y en la mortificacion excedia á sus propias fuerzas, juzgando que nunca es bastante castigada la carne cuando se trata de la pureza del alma. En los actos de caridad era incansable, porque estaba persuadido que una de las virtudes más gratas á Dios era socorrer á los pobres y consolar á los afligidos. Su humildad era tan grande, que se arrojaba á los piés del último de sus hermanos. Refiérense muchos milagros que obró durante su vida, que son otras tantas pruebas de cuán gratos eran los servicios que prestaba á Dios. Despues de su muerte se obraron por su intercesion otros muchos milagros, por los cuales, bien probados, le canonizó el Papa Sixto V en 2 de Julio de 1588.

Alcalá (*Fr. Pedro*). Del Orden de San Jerónimo, natural de Alcalá, de donde tomó el nombre. Cuando D. Fernando y Doña Isabel hubieron conquistado á Granada, autorizados los moros para permanecer en la ciudad, observó Alcalá ser de la mayor importancia generalizar el conocimiento de la lengua árabe, pues de este modo era más fácil atraerlos á la Religion católica; y con este fin presentó al ilustre D. Fernando de Talavera, monje de su Orden y el primero y dignísimo Obispo de Granada, su gramática árabe, que tituló: *Arte para ligeramente saber la lengua arábica*. Esta obra, unida á la otra titulada: *El Vocabulista arábico en lengua castellana*, compuesta con el mismo órden del Diccionario de Antonio de Nebrija, se imprimió en Granada, en la imprenta de Juan Varela de Salamanca, 1505, en 4.°—Perujo.

Alcalde. Varios fueron en lo antiguo los funcionarios de este nombre. Por su importancia figuraron en primer lugar los *Alcaldes de casa y córte*. Eran estos unos jueces togados, que componian un Tribunal Supremo de justicia criminal, con residencia en la córte. Juntos formaban una fraccion del Consejo Real, que se llamaba *Sala quinta del Consejo*. Además de la jurisdiccion que colectivamente les pertenecia, tenia tambien cada uno su distrito, en el cual ejercia autoridad civil y criminal, como los Alcaldes ordinarios en sus respectivos pueblos. Por la ley orgánica del poder judicial, la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal, de que entendian antes los Alcaldes de casa y córte, corresponde, segun la importancia y naturaleza del asunto, á los Jueces municipales, á los de instruccion, á los Tribunales de partido ó á la Audiencia.

Habia tambien los llamados *Alcaldes corregidores*, que eran los que el Gobierno nombraba en el caso de no haber en los pueblos personas competentes y de su confianza, en sustitucion de los Alcaldes ordinarios. Gozaban de las mismas facultades y autoridad que éstos en la parte puramente administrativa, careciendo por completo de ella en lo judicial. Como quiera que el poder central abusase nombrando innecesariamente muchas veces Alcaldes corregidores, se limitó esta facultad, mandando que solo pudiesen destinarse esta clase de funcionarios á pueblos que pasasen de 40.000 almas; y luego fueron suprimidos por el Decreto de 21 de Octubre de 1868, que declaró en vigor la ley municipal de 1854.

Los *Alcaldes del crímen*, nombre con que se conocia á los Jueces togados que habia en las Chancillerías de Valladolid y Granada, y en algunas Audiencias del Reino, y que componian la sala llamada del Crímen. Fuera del Tribunal tenian tambien separadamente jurisdiccion ordinaria en determinado territorio, en que estaban divididas las ciudades donde habia Audiencia ó Chancillería. Este territorio se llamaba cuartel,

(1) La edicion de la *Biblia Complutense*, segun cálculo de un autor antiguo, costó unos 50.000 escudos de oro.

y de ahí el nombre de *Alcaldes de cuartel*.

Alcalde de hijos-dalgo. Con objeto de resolver sobre los pleitos de hidalguía, y conocer de los agravios que pudiesen hacerse á las exenciones y privilegios que gozaban las personas que pertenecian á la clase de nobles, habia en las Chancillerías de Valladolidad y Granada una sala especialmente destinada á este objeto, á cuyo Presidente se le llamaba Alcalde de hijos-dalgo. Este mismo nombre tenia tambien el Alcalde ordinario que se nombraba todos los años por el estado noble, en aquellos pueblos en que habia mitad de oficios concejiles. Hoy no se exigen condiciones de hidalguía para el desempeño de estos cargos, que se eligen libremente entre las personas que reunen las cualidades prescritas por la ley, y no hay, por consiguiente, Alcaldes de hijosdalgo.

Existian además los *Alcaldes de la hermandad*, encargados de conocer de los delitos y excesos cometidos en el campo; los *Alcaldes de la mesta*, nombrados por los ganaderos para conocer de los pleitos entre pastores, y otra multitud por este estilo; todos los cuales han ido desapareciendo, quedando solo los que presiden los Ayuntamientos, que se llaman simplemente *Alcaldes*.

Esta institucion ha sufrido, como todas, la influencia de los trastornos políticos y cambios sociales; pero ha sobrevivido á ellas á pesar de haber atravesado épocas muy turbulentas y azarosas, sin duda por ser una cosa natural y necesaria. Como de la constitucion de la familia nace naturalmente la autoridad paterna, como de la reunion de los pueblos nace el poder central, así tambien desde el momento en que las familias forman una poblacion, se hace indispensable un poder superior á cada una de ellas, que cuide de armonizar y dirigir los intereses comunes de los asociados, y sea á la vez un lazo que una al indivíduo con la sociedad, y á la sociedad con el Gobierno.

Antiguamente estos funcionarios eran jueces ordinarios en sus respectivos pueblos para conocer, á prevencion con el juez letrado, de las demandas civiles, cuya entidad no pasare de 10 ducados en la Península é islas adyacentes, y de 30 en Ultramar; y de los negocios criminales sobre faltas é injurias que solo mereciesen la pena de simple reprension ó correccion ligera. Mas estas y otras atribuciones en materia civil y criminal han sido derogadas por la ley orgánica del poder judicial de 1870, y por las leyes de Enjuiciamiento civil de 1855, 1872 y 1881.

En la actualidad, además de las facultades administrativas, tienen las que en concepto de delegados del Gobierno les competen para la ejecucion de las leyes y disposiciones generales. *El Alcalde*, dice el art. 191 de la ley Municipal de 1870, *es el representante del Gobierno; y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la direccion del Gobernador de la provincia, conforme aquéllas determinen, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes y disposiciones generales del Gobierno, ó del Gobernador y Diputacion provincial, como en lo tocante al órden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran*.

Sin negar la importancia de esta autoridad y su alta representacion, no puede tampoco desconocerse que generalmente se lleva más allá de los límites convenientes, señaladamente en los asuntos eclesiásticos. Bajo razones de órden público, ó con otros especiosos pretestos, vemos con frecuencia que los Alcaldes de los pueblos invaden la jurisdiccion parroquial, arrogándose atribuciones sobre cementerios, iglesias, campanas, procesiones, demandas ó limosnas, y cosas parecidas.

El Alcalde, por su ministerio, carece de autoridad para dar disposiciones en ninguna de estas cosas; el Párroco es el único é inmediato representante de la jurisdiccion eclesiástica en su localidad; y así como no se puede negar á la Iglesia el derecho de tener templos especialmente destinados á su culto, así tampoco se puede desconocer esta misma facultad de disponer cementerios destinados exclusivamente á los que mueren en su comunion, y disponer cuanto convenga al mejor servicio espiritual de los fieles; siendo, por consiguiente, el Párroco el que está en el caso de hacer todo esto, no solo porque, como acabamos de decir, es el único representante de la jurisdiccion eclesiástica, sino tambien por ser el único competente para apreciar las necesidades de sus feligreses y la manera mejor de satisfacerlas.

En estas materias debe, sin embargo, proceder con la mayor prudencia y discrecion, y mientras no se lesionen sus legítimos é incuestionables derechos, está en el caso de procurar la buena armonía y concordia con la autoridad civil, ya que cada uno en su esfera, y dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, están llamados á dirigir y fomentar los intereses morales y materiales de los pueblos.—J. P. Angulo.

Alcance. Cuando el que rinde una cuenta ha gastado ménos de lo recibido, la diferencia que hay entra el cargo y la data se llama *alcance*. Lo propio sucede si, aunque haya gastado más, del exámen de la cuenta

resultan cantidades indebidamente empleadas, ya por falta de la autorizacion necesaria, ya por no haber llenado el cuentadante las formalidades y requisitos que su cargo le impone. En ambos casos tiene la obligacion de pagar lo que contra sí resulte.

Está mandado que á los mayordomos de las fábricas de las iglesias, patronos de ermitas ó cofradías, administradores de hospitales ó cualquiera otra persona que con cualquiera nombre tenga á su cargo el manejo de fondos destinados á usos piadosos, se les tome cuentas con la mayor escrupulosidad, y que en el más breve tiempo posible los alcances se empleen en obras necesarias ó provechosas, ó se ingresen en las cajas de sus respectivos establecimientos, al cuidado del superior.

De esta manera la gestion administrativa es más útil, y se evita el peligro de que los intereses de la Iglesia se conviertan en indignas especulaciones particulares, ó se malgasten de un modo escandaloso.

Por eso debe emplearse la mayor diligencia en la eleccion de mayordomo, y procurar que su nombramiento no sea obra de recomendaciones, sino que se busquen personas de honradez notoria y reconocida probidad, temerosos de Dios, y que no se propongan el medro personal, sino el mejor servicio y provecho de las cosas que se encomiendan á su cuidado. (Véase *Mayordomo.*)—J. P. Angulo.

Alcántara *(Pedro) (San).* Este ilustre reformador de la Orden seráfica nació el año 1499 en la villa de Alcántara, poblacion de Extremadura, siendo sus padres D. Alfonso Garavito, hábil jurisconsulto, y Doña María Villela de Sanabria. Como eran cristianos prácticos, dirigieron perfectamente á Pedro por las vias del Señor y secundaron las piadosas inclinaciones del niño, el cual, aun antes de saber en qué consistia la oracion, estaba dado á ella de una manera portentosa. Dedicado á las letras, hizo muchos progresos en ellas, y estudiando cánones en Salamanca, no se dejó arrastrar por los devaneos juveniles, sino que perfeccionándose en la virtud, mereció ser propuesto como modelo por sus maestros. Vuelto á Alcántara, hubo de resistir violentas tentaciones, que venció con su devocion á la Madre de Dios, sus penitencias y oracion, y sintiéndose llamado á la vida religiosa, pidió el hábito de San Francisco en el convento de Manjarrez, cuando solo contaba diez y seis años. Seis meses despues mereció ser propuesto como modelo de perfeccion religiosa, siendo absolutas sus virtudes de obediencia, castidad y pobreza, con todo el hermoso cortejo que las acompaña, y llegando á perder el uso de los sentidos á consecuencia de lo mortificados que los tenia.

Poco despues de haber profesado le destinaron sus superiores á un convento muy solitario, donde se fabricó una celda tan incómoda, que no podia estar de pie en ella sin encorvarse, ni tampoco tendido á lo largo, agregando á estas molestias una penitencia tan austera y tan incesante, que nos resistiríamos á creerla si no nos lo acreditara la bula de su canonizacion. De allí hubo de salir, cuando solo contaba veinte años, para desempeñar el cargo de guardian de Burgos, cargo que desempeñó sirviendo á todos como un humilde esclavo. En Burgos fué ordenado de presbítero, y el que hasta allí habia sido ángel, se convirtió en serafin, encendiéndose tanto en el divino amor, que no celebraba nunca la Misa sin derramar abundantísimas lágrimas.

Destinado por sus superiores al ministerio de la predicacion, dedicóse á él con el celo que es de suponer, y sus sermones produjeron tantos y tan ópimos frutos de salud, que no habia pecador que resistiera el santo fuego de su palabra, siendo muchos los obispados que recorrió; pero como su irresistible inclinacion le llamaba á la soledad, fué por fin destinado de guardian al convento de San Onofre de la Lapa, y allí escribió á instancias de un amigo el *Tratado de la oracion y contemplacion*, que le mereció justísimos elogios de Santa Teresa de Jesus, de San Francisco de Sales, del venerable Granada y del mismo Papa Gregorio XV, y al mismo tiempo fama universal, tanto en España como en Portugal; lo que movió al rey de esta última nacion, Don Juan III, á solicitar con vivas instancias de los superiores de Pedro, que lo enviaran á su córte; viaje que hizo por pura obediencia, y del cual resultaron incalculables bienes á muchas almas, pues no fueron pocos los señores que, convertidos, abandonaron el mundo, y la misma infanta Doña María abrazó el estado religioso, como tambien lo hizo el infante D. Luis, en el convento de Salvatierra, que fundó. De regreso á España, fué elegido provincial, no valiéndole las razones con que procuraba declinar el cargo; pero se utilizó de él para introducir reglas de perfeccion en la provincia de su cargo, que si fueron recibidas, se debió solamente al crédito de su grandísima virtud.

Movido del vivísimo deseo de ver restablecido en su religion el fervor y el espíritu de San Francisco de Asís, juntóse con unos compañeros, y en 1554 dió principio á la reforma fundando el convento de Arrabida, en Portugal. Dió á sus religiosos una regla, que no tardó en merecer la aprobacion del Papa Julio III y los más entusiastas elogios

de Santa Teresa. El segundo convento de la reforma se fundó en la diócesis de Coria, al tiempo que se declaró contra aquélla una violenta tempestad; pero no tardó en desaparecer, cuando en un viaje que Pedro hizo á Roma obtuvo nueva confirmacion del Soberano Pontífice y letras patentes del general de la Orden para fundar cuantos conventos quisiera. La primera de estas nuevas fundaciones fué la de Pedroso, las celdas de cuyo convento más que celdas parecian sepulturas, y singularmente la de nuestro Santo, que por lo baja, angosta y corta no podia contener un hombre sino de rodillas, ó encorvado, ó en otra posicion molesta.

La reputacion de la virtud y austeridades de nuestro Santo hicieron que le consultaran gran número de personas, entre las cuales se cuentan Santa Teresa de Jesus y San Francisco de Borja, su íntimo amigo, y que el emperador Cárlos V, al retirarse al monasterio de Yuste, le nombrara su confesor; mas él declinó este cargo con tales razones, que Cárlos se dió por satisfecho. El general de la Orden, por su parte, lo nombró comisario general de la reforma en España, y el Papa Paulo IV le remitió dos Breves confirmando su instituto, el cual en menos de seis años logró contar ya con nueve conventos.

Estenuado por la penitencia asombrosa en que vivia y consumido por grandes trabajos, hecho un esqueleto vivo, Pedro, hallándose en el convento de Arenas, sucumbió bajo el peso de la enfermedad. Despues de haber recibido con sin igual fervor los santos Sacramentos, entró en un dulcísimo éxtasis, en el cual la Vírgen Santísima le prometió la bienaventuranza: al salir del éxtasis entonó aquellas palabras del Salmo: *Lætatus sum in his, quæ dicta sunt mihi; in domum Domini ibimus*, y espiró apaciblemente el dia 18 de Octubre del año 1562, á los sesenta y tres de su edad y cuarenta y siete de vida religiosa (1).—PALLÉS.

(1) Hé aquí lo que escribió Santa Teresa á los pocos dias de tener noticia de su muerte: «Parécenme, se lee, fueron 40 años los que me dijo habia dormido solo hora y media entre noche y dia, y que este era el mejor trabajo de penitencia que habia tenido en los principios de vencer el sueño; para esto estaba siempre de rodillas ó en pié. Lo que dormia era sentado, la cabeza arrimada á un maderillo que tenia hincado en la pared.

En todos estos años nunca se puso la capilla, por grandes soles y aguas que hiciese, ni cosa en los pies, ni vestido, sino un hábito de sayal, sin ninguna otra cosa sobre las carnes, y un mantillo de lo mismo encima. Decíame que en los grandes frios se le quitaba y dejaba abierta la puerta y ventanilla para que con ponerse despues el manto y cerrar la puerta contentase al cuerpo para que sosegase con más abrigo. Comer á tercero dia era muy ordinario. Su pobreza era extrema y mortificacion en la mocedad, que me dijo le habia acaecido estar tres años en una casa de su Orden y no conocer fraile alguno si no era por el habla, porque no alzaba los ojos jamás. A mujeres jamás miraba. Era muy viejo cuando le vine á conocer, y tan extrema su flaqueza, que no parecia sino hecho de raices de árboles. Con toda esta santidad era muy afable, aunque de pocas palabras, si no era con preguntarle; en éstas era muy sabroso, porque tenia muy lindo entendimiento; fué su fin como la vida, predicando y amonestando á sus frailes. **Hélo visto muchas veces con grandísima gloria».**

Alcántara *(Orden militar de)*. La mayor parte de Extremadura estaba todavía á mediados del siglo XII bajo la dominacion sarracena. Con objeto de librarla, se reunieron algunos caballeros bajo la direccion de Don Suero Fernandez y D. Gomez Fernandez Barrientos, su hermano, quienes hicieron voto de consagrar su vida á la defensa de los cristianos, luchando sin tregua ni descanso contra los moros. Al efecto se dirigieron hácia Extremadura para elegir en la parte fronteriza un punto á propósito para hostilizarlos. Un ermitaño, llamado por unos Amando, y por otros Pedro, que vivia en la iglesia de San Julian de Luna, junto al rio Coa, se encontró con ellos, y sabedor de su intento, les indicó como punto el más á propósito para construir un castillo y vigilar desde él á los sarracenos, la citada ermita. Pareció bien el consejo á los caballeros, é inmediatamente dieron manos á la obra, que con ayuda de los cristianos de la comarca, quedó terminada en ocho meses, á pesar de verse constantemente inquietados por los musulmanes, deseosos de impedir á todo trance esta empresa, en la que veian un serio peligro.

El rey D. Fernando II, juntamente con su mujer la reina Doña Teresa, y su hijo el rey D. Alonso, tomaron bajo su proteccion á estos caballeros, cuya modestia solo era comparable con su acendrada fé y heróico valor. El Obispo de Salamanca, D. Ordoño, monje Cisterciense, les dispensó tambien su valiosa ayuda, y á peticion de Don Gomez, el Papa Alejandro III, en Bula dada en Benevento en 1177, aprobó esta reunion como Orden militar religiosa, dándole la regla de San Benito, acomodada á las necesidades de la Institucion.

Una vez confirmada, el Prior tomó ya el título de Maestre, y con este nombre le designa ya el Papa Lucio III en su Bula de 1183 aprobando nuevamente y confirmando esta religion. En esta Bula se menciona más claramente la regla de San Benito, se hace exenta la Orden declarándola *nullius diœcesis*, y especifica los bienes que en aquella época tenia, á saber: San Julian del Pereiro, con sus términos; las Baigadas, Villar de Jurpino, Herrera, Colmenar, Almendra-

seca, La Granja de Fonseca, los cuales fueron posteriormente aumentados con las conquistas hechas á los moros, y con heredamientos y donaciones.

D. Alonso IX cedió la villa de Alcántara á la Orden de Calatrava, con objeto de que tuviese conventos en Leon y Castilla; pero esta Orden no era á la sazon bastante numerosa y fuerte para aceptar el compromiso que llevaba consigo la donacion, y la cedió con sus castillos, términos y posesiones á la de *San Julian del Pereiro*, nombre que tomó del de la ermita donde hemos dicho construyó su primera fortaleza, que por estar rodeada de perales silvestres, se llamaba vulgarmente *del Pereiro*, y que trocó por el de *Alcántara* desde el momento que aceptaron esta donacion.

En virtud de convenio de estas dos Ordenes, sujetáronse los caballeros de Alcántara á la visita y correccion del Maestre de Calatrava y éstos á su vez se comprometieron á dar intervencion al Maestre de Alcántara en la eleccion del Maestrazgo de Calatrava, siempre que quedase vacante; pero ni unos ni otros cumplieron estos y otros compromisos, y la concordia fué muy poco duradera, pues por Bulas de Julio II y Leon X de 1505 y 1513 respectivamente, la Orden de Alcántara quedó libre y exenta de lo convenido con la de Calatrava. Los cismas y divisiones que posteriormente se introdujeron en esta como en las demás Ordenes militares, obligaron al gran Maestre D. Juan de Zúñiga á renunciar esta dignidad en favor del Papa Inocencio VIII, el cual la dió en administracion á los Reyes Católicos, así como tambien la de Santiago y Calatrava, y á la muerte de aquéllos, el Papa Adriano VI, en el año 1523, las agregó para siempre á la Corona. Alejandro VI y Leon X confirmaron lo hecho, y Paulo III, en el año 1540, concedió á los caballeros de las tres Ordenes mencionadas, facultad para poder casarse.

El convento principal de esta Orden desde que aceptaron la donacion hasta el año 1836 en que fueron exclaustrados, fué el de Alcántara. El Jefe supremo de ella era el Maestre, que tenia el mando absoluto en las armas y el gobierno espiritual y temporal. La primera dignidad era el Prior del sacro convento; la segunda, el Comendador Mayor; la tercera, el Clavero; la cuarta, el Sacristan Mayor ó Tesorero de la iglesia, y la quinta, el Prior de Magacela, á cuyas dignidades seguian en órden jerárquico los comendadores primero, los caballeros profesos despues, en seguida los novicios, y últimamente los freyles clérigos.

Tenia cinco distritos, que se denominaban de Alcántara, Villanueva de la Serena, Valencia de Alcántara, Sierra de Gata y Brozas; el primero se componia de veinte aldeas, el segundo de diez y nueve, el tercero de cuatro ciudades, el cuarto de seis villas y el quinto de solo el pueblo de su nombre. En lo espiritual comprendia hasta treinta y cinco encomiendas.

El Concordato de 1851, deseando perpetuar la gloriosa historia de esta y las otras Ordenes militares, y obviar á la vez los muchos inconvenientes que ofrecia la administracion eclesiástica en territorios diseminados, determinó se formase un coto redondo de cierto número de pueblos para que en él ejerciese el gran Maestre la jurisdiccion eclesiástica, con arreglo á las Bulas pontificias. El artículo 9.° dice así: «Siendo por una parte necesario y urgente acudir con el oportuno remedio á los graves inconvenientes que produce en la administracion eclesiástica el territorio diseminado de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y debiendo, por otra parte, conservarse cuidadosamente los gloriosos recuerdos de una institucion que tantos servicios ha hecho á la Iglesia y al Estado, y las prerogativas de los reyes de España como Grandes Maestres de las expresadas Ordenes por concesion apostólica, se designará en la nueva demarcacion eclesiástica un determinado número de pueblos que formen coto redondo para que ejerza en él como hasta aquí el Gran Maestre la jurisdiccion eclesiástica, con entero arreglo á la expresada concesion y Bulas pontificias. El nuevo territorio se titulará *Priorato de las Ordenes militares*, y el Prior tendrá el carácter episcopal con título de iglesia *in partibus*».

«Los pueblos que actualmente pertenecen á dichas Ordenes militares y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán á las diócesis respectivas».

A pesar de tan terminantes disposiciones, la ereccion del Priorato estuvo largo tiempo sin llevarse á cabo, y áun quizá continuaria en la misma situacion, á no haber venido los profundos trastornos y dolorosas perturbaciones que á la Iglesia y al pais trajo el período revolucionario. El Gobierno republicano suprimió las Ordenes militares, y Su Santidad Pio IX, deseando con paternal solicitud remediar tan graves males, decretó *motu proprio*, por la Bula *Quo gravius* de 14 de Julio de 1873, la supresion de la jurisdiccion eclesiástica de los territorios que tenian, agregándolos á las Diócesis más inmediatas.

Cambiadas las circunstancias políticas, expidió la Bula *Ad Apostolicam* en 18 de Noviembre de 1875, erigiendo la provincia de Ciudad-Real en Priorato de las cuatro

Ordenes militares, y nombrando al Eminentísimo y Rdmo. Sr. Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, ejecutor de ella; quien, vencidas todas las dificultades con una perseverancia y un celo dignos del mayor encomio, dió el Decreto ejecutorial en 15 de Mayo de 1876, y lo cumplimentó personalmente el 4 de Junio del mismo año. (Véase *Priorato* y *Obispo-Prior de las Ordenes militares.*)—J. P. Angulo.

Alcázar *(Luis de)*, célebre jesuita, nació en Sevilla en 1554 y murió en 1613. Dejó unos excelentes comentarios sobre el Apocalipsis con el título: *Vestigatio arcani sensus in Apocalipsi*, y otra con el título: *In eas veteris testamenti partes quas respicit Apocalipsis, nempe Cantica Canticorum, quamplures Psalmos, multa Danielis aliorumque librorum capita libri V.* Compuso además: *Opusculum de sacris ponderibus et mensuris*, que es una disertacion sobre los pesos y medidas que se mencionan en la Sagrada Escritura. Los escritores posteriores han hecho un grande uso de las obras de Alcázar. Los antiguos creian que el Apocalipsis no anunciaba más que cosas muy lejanas, que no podian por consiguiente hallar explicacion más que en un porvenir que no conocian. Habiendo descubierto Alcázar la relacion del Apocalipsis con la historia de los primeros siglos de la Iglesia, halló en este descubrimiento la fuente de explicaciones las más naturales. Nuevas investigaciones han derramado sobre este objeto nuevas luces, que han disipado en gran parte las tinieblas que cubrian este libro misterioso; de manera que Bossuet tuvo razon al decir que en gran número de capítulos se creia leer la historia más bien que una profecía.—G. M. G.

Alcedo *(Mauricio)*. Célebre canonista de Vizcaya, protonotario y juez apostólico. Dejó una obra estimable, con el título: *De excellencia episcopalis dignitatis*. D. Nicolás Antonio presume que tambien es autor de otra obra titulada: *La Jerusalen cautiva, y motivos de su destruccion*, en la cual se propone recomendar la limosna que hacen los cristianos para los Santos Lugares, y probar el dominio del rey de España sobre ellos.—G. M. G.

Alciato *(Francisco)* de Milan, cardenal, discípulo y pariente del célebre jurisconsulto Andrés Alciato. Fué, como él, uno de los más grandes ornamentos del Derecho, que enseñó en Pavía, en la misma cátedra que Andrés. Tuvo por discípulo á San Cárlos Borromeo, quien le llamó á Roma, donde el Papa Pio IV, despues de haberle consagrado obispo, le dió el empleo de datario, y luego le elevó á la dignidad de cardenal. Mureto asegura en una de las oraciones que compuso sobre la excelencia de las ciencias, que los cardenales Alciato y Sirleto eran el ornamento del siglo, el sosten de las letras y el verdadero modelo de la virtud y de la erudicion. El cardenal Alciato murió en Roma en 1580, de edad de 58 años, y fué enterrado en la iglesia de los Cartujos, donde se conserva su retrato y su epitafio. Alciato fué siempre protector de esta Orden y de la de San Francisco.—G. M. G.

Alcibiades *(San)*. Uno de los cuarenta y ocho mártires de Lyon, que en el año 195, durante el imperio de Marco Aurelio, en compañía de Pothin, Obispo de la misma ciudad, dieron su vida en testimonio de su fé. En una carta, que se atribuye á San Ireneo, se habla de la diversidad de los tormentos sufridos por estos valerosos atletas del Cristianismo, que Gaume dice haber ascendido á muchos millares.

Alcibiades. Sobrino de Pericles é instruido en las escuelas de Sócrates y de Aspasia: debió este personaje á la naturaleza y á la fortuna todos los dones que suele apetecer la ambicion, ya para concebir atrevidos proyectos, ya para realizarlos en pro de la grandeza ó de la ruina de su patria. La extremada hermosura de su rostro le hacia simpático; la versatilidad de sus ideas y la temeridad de sus acciones arrastraban fácilmente á la juventud; el recuerdo de Pericles rodeaba de grande prestigio su persona; su habilidad en el decir era extraordinaria, de suerte que tenia en sus manos la palanca más poderosa para subir á la cumbre de los honores en la república. Su índole además se avenia perfectamente con las exigencias de los tiempos y de las circunstancias: así pudo llevar una vida laboriosa y austera entre los espartanos; entregarse á los excesos de la embriaguez en la Thracia; rodearse de pasatiempos y delicias en la Jonia, y rivalizar en lujo y magnificencia con los magnates de las córtes orientales. Su astucia no reconocia límites: si el adversario, cautivando la atencion en las asambleas populares, amenazaba destruir el efecto de sus peroraciones, se valia de cualesquiera recursos para despertar la hilaridad en los oyentes y desconcertar al que se oponia á sus planes, como sucedió al soltar de su pecho un pájaro, haciendo desternillar de risa al auditorio. En otra ocasion su propia mujer le acusó ante los Tribunales del delito de infidelidad, y él logró ser absuelto, sacándola entre sus brazos del Tribunal en medio de la algazara y de las chanzonetas de los circunstantes. Conocia profundamente las costumbres y le

carácter frívolo y veleidoso de su pueblo.

Una vez mandó cortar el rabo de un magnífico perro que le habia costado 12.000 reales, con el objeto de dar pábulo á la maledicencia y distraer de otros negocios más graves el ánimo de los murmuradores. Por lo mismo se hizo pintar otra vez completamente desnudo en brazos de soberbias cortesanas tambien desnudas, logrando que el vulgo se entretuviese en comentar semejantes extravagancias. Su osadía corria parejas con su descaro. Hablándole Pericles de los medios para rendir cuentas, le dijo: *Deberias ántes pensar en los medios de no rendirlas*. Por lo cual no es extraño que fuese amado hasta del sombrío y misántropo Timon, y mirado como el futuro destructor de la república ateniense.

La paz de cincuenta años celebrada entre Esparta y Atenas, por instancias y consejo del prudente y valeroso Nicias, no fué tan á gusto de todos que no quedasen muchos y acérrimos partidarios de la guerra, entre los cuales se contaba Alcibiades, que por todos los medios soliviantaba las muchedumbres y desprestigiaba la autoridad de Nicias, haciéndole sospechoso de connivencia con los espartanos. Triunfaron los amigos de Alcibiades, y rotas las hostilidades, hubo de reconocer Atenas, aunque tarde, despues de la batalla ganada por el rey Agis en Mantinea, cuán peligrosas y arriesgadas son las resoluciones que toma la juventud respecto de la direccion y prosperidad de los pueblos. Sin embargo de esta derrota, continuó la lucha entre los atenienses, entre los pusilánimes que suspiraban por la paz, y los temerarios que ardian por la revancha. La popularidad que se habia granjeado Alcibiades echóse de ver principalmente cuando, á pesar del reciente fracaso, propuso la conquista de Sicilia, idea alimentada durante largo tiempo por su tio Pericles, y que logró ver aceptada por sus conciudadanos, no obstante la tenaz oposicion de Nicias, cuya prevision no dejaba de augurar el funestísimo resultado de una empresa semejante. El tiempo se encargó de confirmar las previsiones del prudente general. Enviado á las costas de Sicilia un ejército á las órdenes de Alcibiades, de Nicias y de Lamaco, experimentó tales contratiempos, que Nicias perdió la vida, y la preponderancia de Alcibiades se hundió con la de su patria. Acusado durante la expedicion por encarnizados enemigos, que temiendo su elocuencia y su popularidad, esperaban que se ausentase para formular y sostener á mansalva la acusacion, no tardó en recibir órdenes del Senado para volver á Atenas. Temió Alcibiades las contingencias del proceso y las veleidades de un pueblo acostumbrado á recompensar á sus hombres más ilustres con la pena del ostracismo; así determinó trasladarse á Lacedemonia y ofrecer sus servicios á los enemigos de su patria. Criminal resolucion, que de ningun modo puede excusarse, áun cuando se reconozca el carácter veleidoso y la genial ingratitud de los atenienses. Identificándose desde luego con las costumbres de los espartanos, y ansioso de vengarse de los que habian confiscado sus bienes y condenado á la execracion su nombre y su memoria, transformó á Esparta en potencia marítima; aconsejó que se fortificase á Decelia; influyó para que se insubordinasen contra Atenas sus numerosos aliados, y nada dejó de hacer de cuanto pudiese contribuir á la decadencia de su pais, cuando éste, sin flotas y exhausto el tesoro, habia perdido 40.000 hombres y 240 bajeles en Sicilia, 200 más en el Hellesponto y otros tantos en Egipto. Pero su influencia en Esparta fué poco estable y duradera, ora porque los espartanos llegasen á recelar de él alguna traicion, ora porque no sabiendo contener el desenfreno de sus pasiones, cometió la indiscrecion de vanagloriarse por haber profanado el lecho del rey Agis, audacia que le acarreó la animadversion general, y le forzó á buscar hospitalidad entre los persas.

Acogido por Tisafernes, sátrapa de los sardos, comenzó Alcibiades á desarrollar una travesura política digna de Maquiavelo. Por una parte logró captarse las simpatías de sus nuevos huéspedes, apartándolos de la amistad de Lacedemonia y congraciándolos con Atenas; por otra sostuvo relaciones con el ejército ateniense acampado en Samos, donde no le faltaban amigos, anunciándole auxilio seguro y eficaz de Tisafernes en el caso de que, derribada la revuelta democracia, pudiese habérselas con algunos ciudadanos ilustres que garantizasen los convenios y consolidasen el órden y las medidas conducentes al bien público. Hubo de aceptar el pueblo semejantes proposiciones, sostenidas enérgicamente por Phrinico, Zerameno y Pisandro, y ceder de buena ó mala voluntad al miedo, á la persuasion y á la astucia. Posesionada del gobierno la aristocracia, instituyóse el Consejo de los 400, que no tardaron en suprimir el Senado y ejercer la más ámplia tiranía. Con el puñal fueron desembarazándose de los que mostraban poco afecto al nuevo órden de cosas; trataron de reanudar la paz á todo trance con Esparta, y con la violencia y el terror dividieron más y más los ánimos y sembraron el ódio entre los partidos, que hacian correr la sangre por las calles de Atenas. Admirablemente iban correspondiendo los sucesos al fin que Alci-

biades intentaba; porque hartos de sufrir tal desbarajuste, y haciéndose intérpretes del voto general, retiráronse al campo de Samos los valientes Trasíbulo y Trasillo, y llamando secretamente á Alcibiades, lo condujeron en triunfo desde Magnesia hasta allí, para encargarle del mando supremo.

Los reveses que por entonces experimentó la flota ateniense junto á Eretria; la creciente anarquía que devastaba el interior de la ciudad, y la emancipacion que la isla de Eubea por la fuerza de las armas llegó á obtener, obligaron al pueblo á llamar cuanto ántes al expatriado Alcibiades y purgarle del ignominioso anatema que contra él se habia fulminado. Tuvo lugar á la sazon el período más brillante de su vida, porque derrocada por su influjo la tiranía de los 400, puestas en vigor nuevamente las antiguas instituciones de Solon, suprimido el sueldo de los empleados públicos, y tomadas otras medidas salvadoras, ganaron los atenienses tres victorias sucesivas en el Hellesponto; vencidos por mar y tierra, hubieron de solicitar la paz los lacedemonios, y la dominacion de Atenas extendióse hasta Bizancio; los cuales sucesos se atribuyeron, y con razon, á la pericia de Alcibiades. Mas el aura popular que rodeaba la frente del vencedor, no tardó en disiparse. Mientras los atenienses se aletargaban con el humo embriagador de las victorias, y ansiosos de los placeres con que les brindaba la voluptuosa Atenas, entregaban á manos mercenarias la direccion y gobierno de sus flotas, el activo Lisandro se procuraba el favor de los persas, adiestraba incesantemente á sus soldados, y preparaba el triunfo naval que logró conseguir en las aguas de Samos. Esta derrota fué atribuida, como las anteriores victorias, al descuido de Alcibiades, el cual tuvo que retirarse voluntariamente á Thracia, donde, á peticion del lacedemonio Lisandro, le hizo perecer el sátrapa Farnabazo, pegando fuego á la casa que le servia de alojamiento. Tantas guerras infructuosas, tantas discordias intestinas, y tanta corrupcion en las costumbres, fueron como la losa bajo la cual quedó bien pronto enterrada la libertad de las ciudades griegas, y el firme pedestal donde pudo cimentar Filipo la base de su dilatado imperio.—P. Martí, *de las Escuelas Pías.*

Alcimo (Αλκιμος, hebr. *Eliacim* ó *Eliaquim*), Sumo Sacerdote intruso del tiempo de los Macabeos. Despues de suplantado Onías por su hermano Jason mediante una buena cantidad de dinero dado á Seleuco, rey de Siria, á la que estaba sujeta la Judea, se sucedieron otros varios por los mismos medios, como Menelao y Lisímaco, y luego Alcimo, puesto por Antioco Eupator, aunque no pudo ejercer el cargo ni apoderarse de la supremacía civil y política que por entonces le estaba aneja, á causa de la resistencia de la mejor parte de la nacion y de Judas Macabeo que la acaudillaba, á quienes era Alcimo en sumo grado antipático, por ser uno de los muchos que se dieron al helenismo con todas sus supersticiones y vicios, haciendo traicion á la ley y á la patria, y hasta tomando parte él mismo en los ritos idolátricos en la persecucion de Antioco Epífanes. Viendo, pues, que no podia lograr el objeto de su ambicion, acudió á Demetrio, hijo de Epífanes, que acababa de apoderarse del trono de Siria, denunciándole las que él llamaba tiranías de Judas Macabeo, y pidiéndole que enviase persona de su confianza que lo viese y remediase. Oyóle el Rey, y confirmándole en el cargo, le envió, acompañado del general Baquides, con un ejército; mas temiendo el valor del Macabeo, trataron de apoderarse de él traidoramente, fingiendo deseos de tratos amistosos. No lograron su intento, porque Judas sospechó de su sinceridad por venir acompañados de numeroso ejército; mas algunos otros más sencillos entre los asideos y algunos escribas ó doctores de la ley, que no quisieron creer una perfidia de parte de un descendiente de Aaron, se entregaron confiadamente, y fueron degollados en número de sesenta. Puesto luego en posesion de su cargo, se sostuvo por breve tiempo con las fuerzas que le dejó Baquides; pero luego volvió á sobreponerse Judas y le impedia las excursiones que solia hacer con sus gentes por el país; por lo cual volvió Alcimo á la corte de Antioquía con regalos para el Rey robados del templo, y logró que se enviase á Nicanor con otro ejército para sostenerle. Nicanor, que temia á Judas, entró en tratos con él, y descontento Alcimo por ello, volvió al Rey, logrando que desautorizara los tratados hechos por Nicanor, y mandase á éste que se apoderase de Judas y le matase, ó se le enviase prisionero á Antioquía. Obedeció Nicanor y trató de apoderarse de Judas por traicion; pero evitada ésta, tuvo que combatir francamente en el campo, perdiendo dos batallas y muriendo en la segunda. Entonces fué enviado Baquides de nuevo con poderoso ejército, y Judas, que solo tenia tres mil hombres, los cuales, atemorizados por tanta superioridad, le abandonaron, dejándole sólo ochocientos, sucumbió gloriosamente, quedando Alcimo y los suyos dueños de la situacion. No duró mucho en el ejercicio de su dignidad, comprada á precio de dinero y de la independencia de la patria y sangre de sus hermanos, pues habiendo mandado derribar

el muro del atrio interior, *obra de Profetas* (1 Mach. IX, 54), que separaba el altar de los holocaustos del atrio de los sacerdotes. Dios le hirió con paralisis, de que murió al poco tiempo. (Véase para esta lamentable historia el libro 2 Mach. XIV, 1 Mach. VII, Joseph. *Antiq.*, l. XII, c. XV, XVII y XVIII.)—F. CAMINERO.

Alcor *(Arcediano de)*. Con este nombre es conocido entre los eruditos el autor de la *Silva Palentina*, Alfonso Fernandez de Madrid, canónigo de Palencia, hermano de Francisco Fernandez, tambien Arcediano de Alcor, que tradujo el libro del Petrarca, *De prospera et adversa fortuna*. El verdadero título de la obra de este Arcediano, que todavía se conserva inédita en la biblioteca del Escorial y en la nacional, es: *De la antigüedad y nobleza de la ciudad de Palencia; de sus fundaciones y destruiciones en veces diversas, y de su insigne iglesia; cosas notables que en ella hay, con los nombres de los Prelados que en ella han presidido, y concurrencias señaladas en tiempo de cada uno*. No se concreta esta obra solo á la ciudad de Palencia, sino que trata de otras muchas cosas notables de todo el reino. Segun el testimonio de Antonio Honcala, el Arcediano de Alcor fué *Homo in studiis diligentissimus, atque aliarum rerum quæ ab aliis ignorantur investigator, res sui temporis exactissima diligentia usus in volumen illud confecit, quod typorum luce nondum fuit donatum, forte quia imperfectum reliquit auctor, utpote quia ea denuo semper adjungeret quæ quotidie gerebantur*.

Hé aquí lo que dice el señor Menendez Pelayo: Era el palentino varon de irreprensibles costumbres, y en la oratoria evangélica muy aventajado. Trabajó mucho en la correccion de los libros de rezo, y más de una vez fué Vicario general de su obispado. La aficion á Erasmo le movió á poner en hermosa lengua castellana uno de sus tratados, aquel que tanto resfriaba la devocion de San Ignacio, el *Enchiridion militis christiani* (Manual del soldado cristiano), libro que sin ser de los más irreverentes y mordaces de Erasmo, no deja de tener las usuales diatribas contra las Ordenes religiosas, hasta decir que el *monachismo no es piedad*, sin que falten tampoco chanzonetas sobre el *lignum crucis*, el agua bendita y las reliquias de los santos, con achaque de censurar las supersticiones. El Arcediano de Alcor templó todas las frases sospechosas, y las dejó en sentido católico; moderó algun tanto los pasajes *donde libremente se trata de las costumbres de los eclesiásticos*, y examinado el libro *por personas doctas* de órden de D. Alonso Manrique, cuyo secretario, Luis Coronel, era muy erasmita, se estampó, dedicado al mismo Inquisidor general y Arzobispo de Sevilla, en 1527, con un prólogo en que se defiende la conveniencia de poner en lengua castellana el Nuevo Testamento, ya que no el Antiguo.

Murió el 18 de Agosto de 1559, á la edad de ochenta y cinco años.—PERUJO.

Alcorán. Libro religioso de los mahometanos. Su nombre se deriva de la raiz *Karaa*, que significa *leer*, por donde *al-Kour'an* vale tanto como decir *la lectura* por antonomasia, *lo que debe leerse*. Los musulmanes designan con el nombre de *Corán*, no solo todo el libro, sino tambien cada uno de sus capítulos y secciones particulares. Se llama tambien *Kitab, libro por excelencia; Molshaj, el volúmen; Kitab Allah, libro de Dios; Kélam schérif, palabra sagrada; Forkan, distincion del bien y el mal, de la verdad y del error; Dhikr, la admonicion*. Segun Mahoma, el Corán estaba escrito desde *ab æterno* sobre una mesa tan larga como el espacio que separa la tierra del cielo, tan ancha como la distancia que hay desde el Oriente al Occidente, hecha toda de una piedra preciosa y de esplendente blancura. Los ángeles la guardaban para que los espíritus malignos no alterasen el texto de tan precioso libro. Estaba colocado junto al trono de *Allah*, en el sétimo cielo, y desde allí el ángel *Israfil* (Gabriel) lo llevó al *profeta ignorante*, escrito en papel y adornado de seda y piedras preciosas. No se lo reveló todo de una vez, sino á medida que las necesidades de su mision lo exigian, y el profeta escribia lo que el ángel le enseñaba, comunicándolo á sus fanáticos discípulos, que para mejor conservar las doctrinas de su maestro, fueron escribiendo los fragmentos del Alcorán en hojas de palmera, homóplatos de cordero, piedras blancas, y en tiras de cuero y de lienzo. A pesar de todo, algunos historiadores árabes hablan de los personajes que, segun fundadas sospechas, enseñaron á Mahoma las aberraciones de que está plagado el Alcorán. Gelaleddin dice que un cristiano, llamado Cain, tuvo relaciones íntimas con Mahoma, y le dictó párrafos enteros del Alcorán. Segun este autor, contribuyeron tambien á la redaccion de dicho libro, Jahia, esclavo cristiano; el jóven Zamchascar, llamado tambien Aich, que trabajaba en una librería, y era fervoroso musulman. Otros historiadores citan á dos esclavos llamados Haber y Jaser, armeros de la Meca, en cuya casa oia Mahoma la lectura del Pentateuco y del Evangelio á un persa llamado Sahnan, con quien Ma-

homa tuvo mucha confianza (1), y á Sergio, monje nestoriano.

Los mismos habitantes de la Meca negaron la inspiracion divina del Alcorán, pues segun ellos, es una invencion de Mahoma, hombre grosero é impostor; otros le ayudaron en su redaccion, y no faltó quien le dictase todos sus capítulos: sus discursos se apoyan en la iniquidad y en la mentira. Es un conjunto de fábulas de la antigüedad, que Mahoma leia desde la salida del sol hasta su puesta (2).

Para responder á tales acusaciones, Mahoma desafiaba á los de la Meca y á sus ídolos á que compusiesen un solo capítulo que pudiese compararse con su libro (3). Protesta en nombre de Dios, diciendo que nadie le ayudó á escribir su libro, y añade que Selman, sobre quien recaian fundadas sospechas, era persa, y el Alcorán está escrito en el árabe más puro. Dice que no es un libro de la tierra, sino bajado del cielo, y como prueba final, apela á la cimitarra, porque quien no crea la palabra del profeta, es impío é infiel y debe ser acuchillado (4). Los argumentos de Mahoma son pueriles y ridículos; su desafío á los habitantes de la Meca es digno de un hombre que acaba de aprender el alfabeto y se dirige á un pueblo que apenas conocia la escritura.

César Cantú supone que acaso los autores árabes que negaban la inspiracion divina ó diabólica del Alcorán, quisieron simbolizar en los personajes que citan el triple influjo de las religiones antiguas sobre la religion musulmana; pues lo que en la ley de Mahoma tiene semejanza con las doctrinas persas, podia muy bien haberse introducido en Arabia por los Sabeos. En cuanto al Evangelio, muestra que apenas lo conocia, pues ha tomado de él muy pocas cosas y éstas tan desfiguradas, que apenas se conoce su orígen; mayor uso hace del Pentateuco y de los Salmos, refiriendo la historia de los Patriarcas con la intencion de reconstruir su vida y de lisonjear á la nacion que pretendia descender de ellos (5). Sea de esto lo que se quiera, es cierto que el Alcorán es una rapsodia fastidiosa, escrita en prosa rimada, que ningun hombre sensato es capaz de leer sin indignarse. Caos incoherente donde se encuentran confundidas y alteradas las historias del Antiguo y Nuevo Testamento; las fábulas de Lokman, el Esopo de la India; cuentos árabes, leyendas talmúdicas, contradicciones flagrantes, errores groseros; allí se confunde á la Vírgen María, con María, hija de Amram, hermana de Moisés (1); hace de Aman un ministro de Faraon, quien le manda edificar una torre que llegue hasta el Dios de Moisés, para matarle á flechazos (2).

El mérito principal de este libro consiste en la elegancia de su estilo, ordinariamente correcto, algunas veces majestuoso y sublime, como cuando habla de Dios y de sus atributos. Estilo animado por la brillantez de las imágenes orientales, acomodado á los giros de la poesía bíblica, con frecuentes transposiciones de tiempos y personas, como se nota en los profetas hebreos. Está escrito el Alcorán en dialecto coraischita, el más puro de los dialectos árabes, tal como se hablaba en la Meca en los tiempos de Mahoma. Difiere, sin embargo, tanto del moderno, que hoy se enseña la lengua del Alcorán en los colegios de la Meca, como se enseña el latin en Roma. Mahoma hace intervenir en su narracion á Dios y á sus ángeles, á los Patriarcas y á los Profetas, al cielo y al infierno. Pinta al Eterno sentado en el trono de los mundos dando leyes al universo; á una señal suya los planetas se mueven, las ciudades más populosas son exterminadas y surge un jardin en medio del desierto. Con armoniosas palabras describe los eternos placeres del Eden, y es terrible y enérgico cuando pinta las llamas devoradoras del infierno. Aprovechándose de las elegancias de la lengua árabe, abunda en armonías imitativas cuando habla del grito de los animales, de los mujidos del viento, del murmullo de las olas y de los estampidos del trueno. Como uno de los pasajes más sublimes del Alcorán se cita el siguiente, tomado del cap. IX, donde Dios, despues del diluvio, dice: «*Tierra, trágate tus aguas; cielo, absorbe las que has vertido. El agua se retiró; el mandamiento de Dios quedó cumplido; el arca se detuvo sobre la montaña y se oyeron resonar estas tremendas palabras: ¡Ay de los malvados!*»

Nada diremos sobre las doctrinas religiosas y políticas del Alcorán, pues siendo este libro el Código fundamental de los mahometanos, de ellas se hablará con extension en el lugar correspondiente.

El Alcorán se divide en 114 capítulos, llamados *suras*, de extension desigual, señalados por un epígrafe tomado del contexto, del protagonista, ó dictado por el capricho. Cada *sura* se divide en versículos escritos en líneas paralelas, como se escriben las poesías; algunas *suras* constan de 3 ó 4 versículos, otras de 200 ó más. En el Alco-

(1) Savary, *Le Coran*, pág. 21, tom. II, nota.
(2) *Alcorán*, cap. XXV, XXVI.
(3) Ibid, cap. IV.
(4) Ibid, cap. XLIII, XLIV.
(5) C. Cantú, *Historia Universal*, época 9.ª, cap. III.

(1) *Alcorán*, cap. XIX.
(2) Cap. XXVIII, XL.

rán hay 6.243 versículos; 77.639 palabras y 323.015 letras. Todos los capítulos, excepto el IX, comienzan por la siguiente invocacion: *Bism illah el-rahman il-rahimi*, que significa: *En el nombre del Señor clemente y misericordioso*, fórmula con que los árabes encabezan todos sus escritos y comienzan todas sus acciones; así, la pronuncian al comenzar la oracion, antes de comer, cuando se levantan de la cama y cuando matan un animal. Segun Abul Feda, estas palabras sagradas las tomó Mahoma de los libros persas.

Abubeker, califa sucesor de Mahoma, reunió los capítulos del Alcorán que hasta entonces estaban dispersos, y encargó á Zaid, hijo de Talbet, que los coleccionase, formando un libro. Zaid los reunió sin ajustarse á ningun plan, sin indicacion de fechas ni circunstancias, ateniéndose más á sus dimensiones que á su ilacion lógica, comenzando por los más largos y acabando por los más cortos. A pesar de este desconcierto, el capítulo IX comienza así: *Este libro está distribuido con juicioso órden, pues es obra de Aquel que posée la sabiduría y la ciencia.*

La carencia de vocales, comun á todos los alfabetos semíticos, era causa de grandes dificultades para la lectura del Alcorán, por lo cual los musulmanes instituyeron los *Mokris*, hombres peritos encargados de leerlo con acentuacion exacta.

El libro compilado por Zaid fué entregado á Hafza, hija de Omar y viuda de Mahoma. Pero sucedió lo que Abubeker habia ya previsto, que poco despues, en tiempo del califa Othman aparecieron diferentes copias de aquel libro no conformes con él. Othman las mandó corregir, suprimiendo lo que no estaba en el texto primitivo; pero los árabes cismáticos, llamados *Schiitas*, se opusieron diciendo: que el texto de Abou-Bekr estaba corrompido porque no consultó al hacer su compilacion el original que estaba en poder de Alí, único, íntegro y auténtico. Por eso el Alcorán de los *Sunnitas* difiere notablemente del de los *Schiitas*.

Los musulmanes, llevados de su proverbial fanatismo, respetan el Alcorán como libro bajado del cielo. Juran por el Alcorán, lo consultan en las ocasiones más críticas y solemnes, lo llevan consigo á la guerra, escriben sus sentencias en las banderas, se purifican antes de leerlo y cuando lo leen, nunca lo tienen más bajo que la cintura. Todos los mahometanos tienen obligacion de sacar ó hacer sacar de él una copia y dos el Sultan, una como fiel y otra como príncipe; los más fervorosos lo aprenden de memoria; todos sus ejemplares están adornados con piedras preciosas y con oro, y se considera entre ellos como una gran profanacion entregarlo á los infieles, esto es, á los judíos, á los cristianos ó á los idólatras.

Del texto árabe se han publicado siete ediciones: dos impresas en Medina, una en la Mecca, otra en Cufa y las restantes en Borra y Siria, además de la edicion llamada *Vulgata*.

La primera traduccion del Alcorán á las lenguas occidentales se hizo en tiempo de Pedro el Venerable, abad de Cluny. Con el fin de poner más de relieve la falsedad de la religion mahometana, emprendió este monje célebre un viaje por España en 1141. Como la mejor refutacion de sus imposturas era la publicacion de su código, encargó la traduccion del Alcorán al latin á Roberto de Retina, Arman de Dalmacia y Pedro de Toledo, los cuales, ayudados por un sarraceno llamado Mahomed, recorrieron las mejores bibliotecas arábigas de España, y no solo tradujeron el Alcorán, sino todos los documentos que encontraron referentes al orígen, vida y doctrina de su autor. Esta traduccion se publicó despues en Zurich en 1543.

A su vuelta á Francia, Pedro el Venerable envió la traduccion á San Bernardo, acompañada de una carta suplicándole que escribiera una refutacion de dicho libro. No conocemos la respuesta de San Bernardo ni sabemos que escribiese nada contra los mahometanos.

Además son conocidas las traducciones latina, de Marracci; inglesa, de Georges Sales, y las francesas de Ryer, Savary y Kasimirski.—S. CASTELLOTE.

Alcuino (llamado tambien *Flacco Albino*). Este gran hombre, uno de los más ilustres de su tiempo, que mereció ser llamado el *Universal*, y secretario de las artes liberales, nació en el condado de York el año 732, y habiendo recibido en la escuela de la catedral de aquella ciudad una instruccion sólida, llegó á ser Superior de la misma. Carlomagno, que favorecia y estimulaba á todos los sábios, indujo á Alcuino á fijar su residencia en Francia, y quiso ser su discípulo; y para inclinarle á que permaneciese en sus Estados, le dió tres opulentas Abadías, le escogió por su confidente, y le constituyó reformador de las letras, como él lo era de la política. Nombrado Superior de la escuela *palatina*, donde se renovaban diariamente los ingenios más distinguidos de la córte, hacia que cada uno diese cuenta de los autores antiguos que habia leido, y resolvia todas las dudas.

Alcuino se distinguió notablemente en la controversia contra el *Adopcianismo*, es-

cribiendo varias cartas á sus defensores Félix y Elipando, y escribiendo además dos obras importantes contra aquel error (1). Al efecto asistió á los concilios celebrados contra aquel error, y segun algunos fué el redactor de sus cánones. «Además, dice Cantú, conociendo Alcuino la importancia de la literatura clásica, se dedicó á corregir los manuscritos alterados ó mutilados por ignorantes amanuenses. Dirigió principalmente su atencion á los libros sagrados, recomendando la exactitud de los puntos y las comas, y atribuyendo más mérito á la copia de textos que á la plantacion de viñas. Despues de haber hecho una copia esmerada de la Biblia, la presentó á Cárlos como un tributo digno del ingenio del que la ofrecia, y de la proteccion que dispensaba aquel á quien estaba destinada. Con su ejemplo se multiplicaron los buenos copistas, arte que daba fama y ganancia, y las bibliotecas de los monasterios se enriquecieron tambien con códices profanos. Los mejores amanuenses se esforzaban en desterrar los caractéres teutónicos y volver á los bellos caractéres redondos romanos, reforma que empezaron en el convento de San Wandrilo los monjes Ovon y Harduino, y que nos ha valido los hermosos manuscritos de los frailes de Reims y de Corbide».

Sus obras más interesantes son las que escribió en defensa de la fé, en las cuales establece con solidez los principios, y combate victoriosamente á los adversarios con testimonios de la Sagrada Escritura y de los Padres (2). Fué muy importante la correspondencia de Alcuino con sus contemporáneos, de la cual quedan doscientas treinta y dos cartas, treinta de ellas dirigidas á Carlomagno, no para hacerle la córte, sino con objeto de hablarle de puntos graves, ya de política, ya de ciencia, ya de religion.

Alcuino estuvo dotado de grandes virtudes, por lo cual algunos le llaman Beato, y su nombre está puesto en el Martirologio de Flodoardo. Murió en 19 de Mayo de 804.—PERUJO.

Alderete *(José y Bernardo)*. De Málaga, hermanos tan parecidos, que el poeta Góngora los llamaba las vinajeras. El primero obtuvo un canonicato en Córdoba, que renunció á favor de su hermano Bernardo para entrar en la Compañía de Jesús. Murió en 1616, y dejó las dos obras siguientes: *Exencion de las Ordenes regulares.—De religiosa disciplina tuenda*. Su hermano Bernardo, uno de los españoles más doctos y respetables de su tiempo, tanto por su sabiduría como por su probidad y modestia, dejó varias obras muy estimadas: *Orígen de la lengua castellana, ó Romance que se usa hoy en España.—Varias antigüedades de España, Africa y otras provincias.—Bætica illustrata;* pero ésta desgraciadamente se perdió, porque se presume seria un tesoro precioso para las antigüedades españolas.

Alderete *(Bernardo)*. Natural de Zamora, jesuita que se distinguió tanto en la ciencia teológica en la Universidad de Salamanca, donde fué catedrático, que se le confirió el grado de doctor, siendo de notar que fué el primero de la Compañía que obtuvo esta distincion. Murió en 1657, y dejó las obras siguientes: *Commentaria et disputationes in tertiam partem sancti Thomæ, de incarnati Verbi mysteriis et perfectionibus.—De visione et scientia Dei.—De voluntate Dei.—De reprobatione et prædestinatione.*—PERUJO.

Aldos *(Biblia de los)*. Véase *Biblia* (ediciones de la).

Alea. Significa en general toda clase de juego de suerte ó azar, de donde viene el nombre de *alea* y *aleator* con que se denomina á los jugadores; pero más especialmente se aplicó esta palabra para el juego de *dados*, que era el más comun y generalizado entre los romanos.

De aquí trajo su orígen aquella famosa locucion latina, «*alea jacta est*», ya está echada la suerte, que inmortalizó César pronunciándola en el momento de atravesar el Rubicon, para dar á entender que se echa-

(1) Véase arriba *Adopcianismo*, pág. 204, nota.

(2) Las obras de este autor fueron publicadas por Andrés Duchesne en París el año 1617 y en la forma que indica Bergier; pero la mejor edicion es la de Ratisbona, hecha en 1777, dos tomos en fólio con notas y disertaciones. El padre Chiflet publicó tambien un escrito, cuyo título es: *La Confesion de Alcuino*, el año 1656, en 4.°, cuya confesion conviene el P. Mabillon en que es de dicho sábio. Hay en las obras de Alcuino teología, filosofía, historia, cartas y poesías; se divisa en ellas una ciencia más extensa que profunda. Este autor tenia más ingenio que gusto, más erudicion que elegancia, y era más fecundo que elocuente; su estilo está recargado con palabras inútiles; sus pensamientos son vulgares; sus adornos afectados, y, á pesar del artificio de su dialéctica, sus raciocinios difusos no tienen nérvio, y á las veces ni exactitud; mas sin embargo, sus obras han sido siempre muy estimadas, y sus doctrinas son sanas en todo lo concerniente á la fé, y aprovecha con interés las ocasiones de refutar los errores de los herejes.

Se cree que Alcuino es el fundador de la escuela *Palatina*, llamada así porque estaba en el palacio de Carlomagno. La Universidad en París entronca en ella por una serie no interrumpida de maestros. *Alcuino* añadió á la escuela *Palatina* una especie de Academia, cuyos miembros tomaban el nombre de algun personaje de la antigüedad. Carlomagno tenia el de David y *Alcuino* el de Flacco Albino. (*Bergier*, nota del ed. español.)

ba en brazos de la fortuna al emprender la guerra contra la república.

En este sentido se emplea tambien ahora: así cuando uno se encuentra en uno de esos momentos supremos en que, agotados todos los recursos y empleados todos los medios para salvar una situacion difícil y escabrosa, no sale, sin embargo, de las dudas y temores que inspira siempre lo desconocido, viendose obligado, por consiguiente, á elegir entre dos graves peligros; toma una resolucion enérgica, y se arroja en brazos del azar y de la suerte para perecer ó salvarse en la demanda.—J. P. ANGULO.

Aleas *(fiestas)*. Se celebraban en Tejea en honor de la diosa Minerva y en reconocimiento de la victoria obtenida por los naturales de esta ciudad sobre los lacedemonios, á los cuales habian hecho gran número de prisioneros. Estas fiestas eran seguidas de juegos públicos. Tambien se las llamó *Alotias*, de una palabra griega que significa *prender*, aludiendo á los prisioneros que habian hecho. El nombre de Alea fué dado á Minerva á causa de un templo que habia edificado en honor suyo Aleus, rey de Arcadia. Este templo era uno de los más antiguos de Grecia, y un lugar de asilo muy respetado.—G. M. G.

Aleatorio. (Véase *Contrato*.)

Alegacion es la citacion de algunas frases de un discurso ó libro en otro, ya como simple ornato, ya por via de aclaracion, ya como prueba, ya, en fin, en el Nuevo Testamento especialmente, para expresar el cumplimiento de una profecía. En los dos casos primeros no es necesario que aparezca el nombre del autor ó escritor citado, pero sí lo es en los últimos. Lo que principalmente nos interesa considerar aquí son las alegaciones del Antiguo Testamento en el Nuevo. Como aquél era una preparacion, tipo y figura de éste, y en él estaban vaticinados los principales sucesos de la obra de la redencion por Nuestro Señor Jesucristo, es natural que el mismo Salvador y sus Apóstoles y Evangelistas acudieran frecuentísimamente al Antiguo Testamento para probar á los judíos el cumplimiento en Jesus de cuanto estaba profetizado respecto de la persona y obra del Mesías. Estas alegaciones se hacen de diversos modos y para fines diversos. A veces la alegacion es formal y expresa, con fórmulas como esta: *Moisés dijo, dice la Escritura, escrito está, como está escrito, se cumplió la Escritura que dice..., entonces se cumplió lo que dice la Escritura, para que se cumpliese* (fórmula que vale tanto como *y así se cumplió*, y ocurre frecuentemente en San Mateo). Unas veces se cita el libro particular alegado, como Isaías, Moisés, etc.; y otras en términos generales, como en algunas de las fórmulas alegadas, ó recordando un pasaje bíblico sin fórmula de alegacion, ó aludiendo á personas ó historias como á tipos ó casos análogos. No es preciso citar ejemplos de lo primero por ser demasiado claro. Alegaciones generales son, por ejemplo, Joan. v, 39, 46, 47; Act. III, 18, x, 43; Rom. I, 2, II, 24. Se citan pasajes bíblicos sin advertirlo expresamente, Rom. IX, 7, comp. Gen. XXI, 12; Ib. x, 18, comp. Salmo XVIII, 5; Ephes. v, 31, comp. Gen. II, 24; Luc. XXIII, 30, comp. Oseas x, 8. Como tipo se alega la persona de Jonás, Luc. XI, 29-30; la reina de Sabá, Ib. 31; Melquisédech, Hebr. VII, 1-10, etc. Historias típicas se alegan en San Lúcas IV, 25-27; Matth. XIV, 37-39; Joan III, 14; I Cor. x, 1-11; Rom. XI, 3-4; Hebr. XI, 19, etc. Las alegaciones se hacen unas veces con toda exactitud ó ménos exactamente, y á veces con alguna adicion ó explicacion; con arreglo á la version alejandrina, aun en discrepancia con el texto hebreo, ó bien expresando solo el sentido y concordando con la leccion hebrea; libremente ó citando solo de memoria, y hasta combinando, á la manera de los doctores rabínicos, dos pasajes que se ilustran uno con otro, ó el significado de dos ó más hechos. De estas dos últimas maneras de alegar son ejemplo: Mat. XXI, 5, comp. Isa. LXII, 11 y Zach. IX, 9; Marc. I, 2-3, comp. Is. XL, 3 y Mal. III, 1; Rom. XI, 8, comp. Is. VI, 9-10; Mat. II, 23; Joan. VII, 38; 2 Cor. VI, 16; Jac. IV, 5, etc. El fin de la alegacion es unas veces mostrar la verdad de una doctrina ó la razon de un hecho, ó solamente ilustrar con palabras de la Escritura las doctrinas, ó simplemente hacer una aplicacion ó acomodacion de algun texto de la Biblia al concepto que se quiere expresar. Claro es que si las palabras en que se indica la alegacion, ó el contexto del discurso muestran que Cristo ó los Apóstoles ó Evangelistas entienden citar un pasaje de la Biblia como prueba de un tema ó profecía de un hecho, el teólogo cristiano lo debe creer y entender del mismo modo, siendo deber del exegeta defender el sentido atribuido al pasaje alegado; pero no cuando se trata de una simple aplicacion ó acomodacion. Importa, por consiguiente, distinguir bien una de otra, cosa que no siempre es fácil. A veces se habla en el pasaje alegado del Antiguo Testamento de la cosa para la que se hace en el Nuevo la alegacion, siendo claro esto en el sentido propio ó en el figurado, de donde resulta una misma la intencion de los dos autores; por ejemplo,

Mat. II, 5-6, y Mich. V, 2, relativamente al lugar del nacimiento del Mesías. Así tambien, Act. II, 25-28, y Salmo XVI, 8-15, y en sentido figurado ó típico, Joan. III, 14-15, y Núm. XXI, 9. Debe, pues, tomarse como verdadera alegacion y atribuirse al pasaje alegado el sentido que se le da en la cita, cuando así se expresa claramente y con una fórmula explícita, citando el pasaje con toda exactitud ó con leve mudanza; cuando se cita un pasaje como profecía cumplida en el caso de que se trata; cuando se proponen preceptos divinos como norma de la vida moral y religiosa, ó como fundamento de otras verdades ó virtudes conexas; en fin, cuando se propone el pasaje alegado como prueba de una verdad. Véase para lo primero Mat. XXII, 43-44; de lo segundo los ejemplos citados arriba, y Mat. I, 23, II, 23 (comp. con el sentido de muchas profecías, aunque con ninguna conviene literalmente); Joan. II, 17, VI, 45; Act. I, 20; Rom. IV, 17, etc.; de lo tercero en Mat. IX, 13, XII, 7, XIX, 5-6; Marc. X, 7; Luc. XIX, 46; Act. XXIII, 5; Rom. I, 17, etc. De lo último en Joan. X, 34; Rom. III, 4, 10-12; I Cor. III, 19; Gal. III, 10; Hebr. III, 7-11; Jac. II, 23, etc. En este último caso es posible que el pasaje citado se refiera á cosa diversa, pero que puede traerse en comprobacion de la que se propone al citarle, ó por analogía del caso, ó como argumento *a fortiori*, como Act. XXVIII, 25-27, comp. Isa. VI, 9-10, Mat. XII, 1-4, comp. I Reg. XXI, 6, I Cor. IX, 9, comp. Deut. XXV, 4. Cuando se trata de una mera aplicacion ó simple acomodacion no es dudoso que el pasaje alegado puede tener diferente sentido, y seria esfuerzo vano el que se empleara en hacerle encajar por fuerza en aquel otro para el que es alegado. Así puede verse una aplicacion en los pasajes siguientes: Rom. X, 6-8, comp. Deut. XXX, 12-14; Ib. X, 18, comp. Salm. XVIII, 5; I Cor. I, 31, comp. Jer. IX, 23-24; 2 Cor. IV, 13, comp. Salm. CXV, 10; Ib. VIII, 15, comp. Exod. XVI, 17; mientras que se da una mera acomodacion en estos: Mat. II, 20, comp. Exod. IV, 19; Luc. I, 46-50, comp. (I Reg. II, 1...; Sal. XXXIV, 9; LXX, 19; CXXV, 3; CII, 17-18); Luc. XXIII, 46, comp. Sal. XXX, 6; Act. XIII, 47, comp. Isa. XLIX, 6; Rom. VIII, 33, comp. Isa. L, 8-9, etc. Véase sobre esta materia la *Hermenéutica sacra* del Padre Güntner, á quien principalmente hemos seguido.—F. CAMINERO.

Alegacion. *(Derecho.)* Es la accion de decir ó exponer alguna cosa en su favor. En Derecho se llama así al acto por el cual el abogado expone verbalmente ó por escrito lo que en su concepto conviene al derecho de la causa ó parte que defiende. Tambien se llama así al mismo escrito ó alegato.

La alegacion de tachas contra testigos no puede hacerse en Derecho canónico sino dentro del término probatorio. Así se dispone en el cap. XXXI del tít. XX, lib. II de las *Decretales*, que solo la autoriza despues de la publicacion de probanzas en los tres casos siguientes: 1.° Cuando el interesado jura que no procede maliciosamente. 2.° Cuando hizo ya la protesta antes de la publicacion de probanzas. 3.° Cuando despues de hecha la publicacion, averigua las tachas que tiene que oponer. *Præsentium auctoritate statuimus, ut si quis post depositiones testium publicatas, objicere voluerit in personas eorum, ei tunc tandem id liceat, cum juramento firmaverit, quod ad hoc et malitia non procedat: Nisi forsan ante publicationem id fuerit protestatus: Vel ostendere poterit, quod post publicationem didicerit, quod objicit in personas.*

El Derecho civil, sin duda por ser más perentorio y angustioso el término que concede para las pruebas, admitia una especie de período excepcional para la alegacion de tachas. Art. 319 de la ley de Enjuiciamiento civil de 1855.

Más conforme la nueva de 1881 con los principios canónicos, dice:

Art. 661. Dentro de los cuatro dias siguientes al en que se hubieren terminado las declaraciones de los testigos de una parte, podrá cualquiera de ellos ser tachado por la contraria, cuando concurra en él alguna de las causas expresadas en el artículo anterior (1) y no la hubiere confesado en su declaracion.

Art. 662. En el escrito en que se aleguen las tachas se propondrá, por medio de otrosí, la prueba para justificarlas.

Si no se propusiere prueba, se entenderá que se renuncia á ella.

Art. 663. La parte á quien interese podrá impugnar las tachas dentro de los tres dias siguientes al en que se le hubiere entregado la copia del escrito contrario.

Tambien podrá proponer, por medio de otrosí, la prueba que le interese, y no haciéndolo, se entenderá que la renuncia.

Art. 664. Cuando ninguna de las partes hubiese propuesto prueba de tachas, se unirán los escritos á los autos sin más trámites, y se tendrán presentes á su tiempo.

Si se hubiere articulado prueba, el juez admitirá la pertinente y mandará practicarla.

Art. 665. La prueba de las tachas se

(1) Se refiere á las causas por que pueden tacharse los testigos.

hará dentro del término que reste del segundo período de prueba.

Si no quedare el suficiente para ello, el Juez lo prorogará para este solo efecto por el tiempo que estime necesario, sin que en ningun caso pueda exceder la próroga de diez dias.—J. P. ANGULO.

Alegacion en derecho. Así se llama el escrito hecho por el abogado, conclusos los autos, en el cual se alegan leyes, autoridades, razonamientos y cuanto conviene para mejor informar é instruir á los jueces sobre el derecho de su defendido.

Antes de la ley de Enjuiciamiento civil de 1855, solo era permitida en los pleitos en que los jueces la creyesen necesaria; pero esta ley la permitió en la forma y condiciones que en ella expresaba. La nueva ley de 1881 dispone en este asunto lo siguiente:

Art. 876. Cuando las partes lo pidieren, ó cuando á instancia de alguna de ellas lo ordenare la Sala, se podrá, en lugar de informe oral, escribir é imprimir una alegacion en derecho.

Deberá deducirse esta pretension dentro de los tres dias siguientes al de la citacion de las partes para sentencia.

Art. 877. Si todos los interesados solicitaren de comun acuerdo escribir é imprimir la alegacion en derecho, la Sala lo otorgará, sean cuales fueran la clase é importancia del pleito.

En otro caso, sobre la pretension que cualquiera de las partes deduzca en dicho objeto, se oirá á la contraria por término de tres dias; y si ésta no estuviere conforme, en vista de lo que ambas expongan, la Sala decidirá lo que estime procedente.

Art. 878. Para que en los casos del último párrafo del artículo anterior pueda otorgarse la alegacion en derecho, será necesario: 1.° Que el pleito sea declarativo de mayor cuantía. 2.° Que por su importancia y gravedad sea, á juicio de la Sala, más conveniente informar á los Jueces por escrito que de palabra.

Art. 879. El término para escribir la alegacion en derecho será el que las partes convinieren, en los casos en que procedieren de conformidad: en los demás, el que la Audiencia señalare al decidir la pretension que se hubiere formulado sobre esto.

Art. 880. El término que señalen las Audiencias no podrá bajar de treinta dias ni exceder de sesenta.

Dentro de este límite podrá ampliarse el señalado, siempre que medie la conformidad de las partes, ó cuando el Tribunal, por cualquier justa causa, lo estimare procedente.

Art. 881. La Audiencia, atendida la extension de las alegaciones, señalará término para su impresion.

Este término podrá ampliarse cuando circunstancias independientes de la voluntad de las partes lo exigieren á juicio de la Sala.

Art. 882. Contra las providencias que las Audiencias dictaren sobre permitir alegaciones en derecho y término para hacerlas, no se dará ningun recurso.

Art. 883. En todos los casos en que se escriba é imprima alegacion en derecho, se imprimirá tambien, unido á ella precisamente, el apuntamiento del pleito.

Art. 884. Hecha la impresion, se repartirán ejemplares á los Magistrados que deban fallar el pleito, firmados por el Relator, Letrado y Procurador de las partes, y se unirá otro á los autos.

Art. 885. El término para pronunciar sentencia en los casos en que haya alegacion en derecho, empezará á contarse desde el dia siguiente al en que se entreguen los impresos á los Magistrados, lo cual hará constar el Escribano de Cámara ó Secretario por diligencia que extenderá en los autos.

Art. 886. Si hubiera discordia, despues de hecha constar en la forma prevenida, se hará entrega á los Magistrados que deban dirimirla, de los correspondientes ejemplares de las alegaciones.

Desde la fecha en que se verificase dicha entrega, principiará á correr el término para pronunciar sentencia.—J. P. ANGULO.

Alegato de bien probado. Es el escrito que hace el abogado despues de terminadas las pruebas del pleito ó causa que defiende, manifestando que, segun todo lo que resulta de los autos, su defendido ha justificado cumplidamente la razon y derecho que le asiste, mientras que el contrario no ha demostrado lo que pretendia. Como consecuencia, pide al juez resuelva el asunto en favor de su parte, á tenor de lo que ya ántes tenia solicitado.

La ley de Enjuiciamiento civil de 1881 llama á estos alegatos *escritos de conclusion*, y dispone en esta materia lo siguiente:

Art. 669. Trascurridos dichos tres dias sin que ninguna de las partes haya solicitado la celebracion de vista pública, mandará el Juez que se entreguen los autos originales á las partes por su órden para que concluyan, haciendo por escrito el resúmen de las pruebas.

A este fin se concederá á cada parte un término, que no bajará de diez dias ni excederá de veinte. Solo en el caso de que por el volúmen ó complicacion de las pruebas

el Juez lo estime necesario, podrá ampliar dicho término á instancia de parte hasta treinta dias improrogables.

Art. 670. Los escritos de conclusion se limitarán á lo siguiente:

1.° En párrafos numerados se expresarán con claridad, y con la posible concision, cada uno de los hechos que hayan sido objeto del debate, haciendo un breve y metódico resúmen de las pruebas que á juicio de cada parte lo justifiquen ó contradigan.

2.° En párrafos tambien numerados y breves, y siguiendo el mismo órden de los hechos, se apreciará la prueba de la parte contraria.

3.° Se consignará despues lisa y llanamente si se mantienen en todo ó en parte los fundamentos de derecho alegados respectivamente en la demanda y contestacion, y en su caso en la réplica y dúplica.

Podrán alegarse tambien en este lugar otras leyes ó doctrinas legales en que pueda fundarse la resolucion de las cuestiones debatidas en el pleito, pero limitándose á citarlas sin comentarios ni otra exposicion que la del concepto positivo en que se estimen aplicables al caso.

Sin ningun otro razonamiento, se concluirá para sentencia.

Art. 671. Los escritos de conclusion se unirán á los autos, entregándose á los otros colitigantes las copias prevenidas.

Art. 672. Luego que trascurra el término concedido para el escrito de conclusion, se recogerán los autos, con escrito ó sin él, de la parte que los tenga en su poder, así que apremie la contraria, y se les dará el curso que corresponda.

Este escrito ó alegato no es sustancial al juicio, y por consiguiente el procedimiento quedaria completo sin él, toda vez que la peticion queda ya hecha en la demanda, y se justifica en el período de pruebas. Por esta razon el Derecho canónico no hace mencion de él. Nuestros antiguos prácticos lo admitieron, sin embargo, generalmente como parte del juicio, y su existencia está ligada en los Tribunales eclesiásticos por derecho consuetudinario. Suarez de Paz dice á este propósito: *Et omnibus supradictis et aliis per advocatos partium consideratis, tunc utraque pars porrigit libellum disputationis super suis probationibus, quæ libellum vulgo apellamus.*—J. P. Angulo.

Alegato de agravios. Es el escrito que el abogado presenta ante cualquiera de los Tribunales superiores, en el cual expone los agravios que, legalmente hablando, le ha causado el inferior en la sentencia definitiva de que apela, y expone las razones por las que debe declararse nula y de ningun efecto ni valor.

De este alegato, que en la ley de Enjuiciamiento civil de 1855 se llamaba *escrito de agravios*, debia darse traslado al apelado por el mismo término concedido al apelante al hacerle entrega de los autos. La vigente de 1881 ha suprimido esta parte de procedimiento, debiendo limitarse únicamente el escrito á manifestar su conformidad ó desacuerdo con el apuntamiento.

Hé aquí sus disposiciones:

Art. 890. Formado el apuntamiento, se entregará con los autos por su órden á cada una de las partes para instruccion de sus Letrados por un término que no bajará de seis dias ni excederá de diez improrogables.

Art. 891. Tanto el apelante, como el apelado, al devolver los autos, manifestarán en escrito con firma de Letrado su conformidad con el apuntamiento, ó pedirán las reformas y adiciones que estimaren procedentes.

Art. 892. En este escrito deberá el apelado adherirse á la apelacion sobre los extremos en que crea le es perjudicial la sentencia ó auto de que se trate.

Ni antes ni despues podrá utilizar este recurso.

Art. 893. Tambien deberán formularse en dichos escritos las pretensiones á que se refieren los artículos 859 y siguiente cuando sean procedentes, y en su caso se practicará lo que ordena el 861.

Esto, como otras muchas cosas del procedimiento en segunda instancia, no puede tener aplicacion en los Tribunales eclesiásticos, porque el juzgado no es colegiado, sino unipersonal, y no hay, por consiguiente, Relatores ni apuntamiento. (Véase *Apelacion* y *Segunda instancia*.)—J. P. Angulo.

Alegoría. Modo figurado del discurso, por el que se da á entender otra cosa diferente de la que literalmente se expresa, en virtud de cierta semejanza que hay ó se supone entre las dos. Es frecuentemente usada en todas las literaturas, y frecuentísima en la Biblia, como, por ejemplo, cuando los Profetas representan al pueblo hebreo bajo la figura de una viña plantada y cultivada por Dios para que diera buenos y abundantes frutos, en vez de los cuales solo producia agraces. Los hebreos, como los árabes sus vecinos, gustaban de estas formas más ó ménos enigmáticas, que llamaban en general מָשָׁל, semejanza, enigmas, proverbios, parábolas, aunque no siempre son alegorías propiamente dichas, como lo es la citada y todos los apólogos y parábolas de que

ya hay ejemplos en el Antiguo Testamento, y usaba frecuentemente el Salvador. Claro es que el sentido literal bíblico en estos casos no es el inmediatamente expresado, sino el que se quiere dar á entender con este lenguaje pintoresco. Tambien suele llamarse alegoría á lo que nosotros llamaremos *tipo* ó *figura*, que es una especie de profecía real, por la que personajes varios é historias del Antiguo Testamento representaban ó simbolizaban hechos ó doctrinas del Nuevo, como, por ejemplo, la serpiente de metal á Cristo en la cruz, Jonás al mismo Señor sepultado y resucitado al tercer dia, y áun la historia de Agar y Sara interpretada alegóricamente por el Apóstol por los dos Testamentos (Gal. IV, 22-25). Cuando consta esto por la evidente analogía del caso ó por doctrina expresa de los Apóstoles y Evangelistas, no se puede dudar de que tal sea el sentido alegórico ó místico y típico del pasaje correspondiente del Antiguo Testamento, pues la profecía real no ofrece mayor dificultad para Dios que la profecía propiamente dicha, y es cierto para los cristianos que el Antiguo Testamento en general es, no solo preparacion, sino símbolo y figura del Nuevo. Negarlo es pura y simplemente un acto de incredulidad en el órden sobrenatural, sin fundamento alguno grave; pues los inconvenientes que se achacan á este género de interpretacion, sólo tienen lugar cuando de ella se abusa sin motivos serios, como hacia Philon, y generalmente los doctores rabínicos, y áun el mismo Orígenes, á los cuales se ha llamado por esta causa *alegoristas*. (Véase la palabra *Sentidos de la Sagrada Escritura.*)—CAMINERO.

Alegórico. Véase *Sentidos de la Sagrada Escritura.*

Alegría. Una de las acusaciones más comunes que los incrédulos dirigen á la religion, es la de que sus dogmas, su moral y sus prácticas parecen formados para entristecernos, para privarnos de toda especie de alegría y de placeres; que la piedad ó la devocion no es otra cosa en el fondo que un acceso de melancolía; que un cristiano regular y fervoroso debe ser el más desgraciado de los hombres.

Esta preocupacion conviene muy poco con el lenguaje de nuestros libros santos. Contínuamente exhorta el Salmista á los adoradores del verdadero Dios á que se regocijen y á que se entreguen á los más dulces transportes de alegría; invita á todos los hombres á gustar y experimentar cuán dulce es el Señor; no considera como hombres felices sino á los que sirven al Señor, á los que conocen y meditan su ley, y á los que conforman con ella su conducta. San Pablo exhorta del mismo modo á los fieles á regocijarse en el Señor (Philipp., III, 1o-IV, 4), á cantar con todo su corazon himnos y cánticos para alabar á Dios (Eph. V, 19; Colos. III, 14). Dice que el reino de Dios en este mundo no consiste en los deleites sensuales, sino en la alegría y la paz del Espíritu Santo (Rom. XIV, 17). Protesta que en medio de los trabajos y penas del apostolado está lleno y transportado de alegría (II Cor. VII, 4).

Los Santos en todos los siglos han repetido esto mismo. Los que habian traido desde luego una vida poco cristiana han asegurado, despues de su conversion, que experimentaban un regocijo más dichoso, y que gustaban de una alegría más dulce y más pura que la que tenian cuando anteriormente se entregaban al placer. ¿Todos estos hombres virtuosos han sido impostores, ó ha cambiado de naturaleza el Cristianismo, para que haya llegado á ser una religion triste y lúgubre?

Que Dios, movido de compasion hácia el género humano, se dignó enviar y entregar su Hijo único para salvarnos; que, por los méritos de este divino Redentor, distribuye más, con mayor ó menor abundancia, á todos los hombres, gracias para conducirlos á la salvacion; que tengamos por juez á un Dios, que quiso ser nuestro hermano, á fin de ser misericordioso (Hebr. II, 17); que los sufrimientos inevitables á la naturaleza humana puedan llegar á ser para nosotros el principio de una eterna felicidad, etc.; ved aquí dogmas que no están ciertamente destinados para horrorizarnos y entristecernos, sino para regocijarnos y consolarnos; y estos son precisamente los dogmas fundamentales del Cristianismo.

Convenimos en que para establecer su creencia fué necesario que los Apóstoles y los primeros fieles se expusiesen á las más duras pruebas, áun á perder la vida en los tormentos: estos son, seguramente, los objetos de tristeza y de lágrimas que Jesucristo les habia anunciado; mas tambien les predijo que su tristeza se convertiria en alegría (Joan. XVI, 20); no les engañó.

Si el parecer de un filósofo pagano puede hacer mayor impresion sobre los incrédulos que el de los autores sagrados y Santos de todos los siglos, les invitamos á que lean el tratado de Plutarco contra los epicúreos, en el que se dedica á probar *que no se puede vivir feliz siguiendo la doctrina de Epicuro;* que es una locura el privarse de los consuelos que da la religion, sea durante la vida, ó al tiempo de morir. ¿Era este filósofo un entusiasta, un insensato, ó un espíri-

tu débil, tal como los incrédulos acostumbraron á pintar á los Santos del Cristianismo? Al ménos deberian intentar responder á los argumentos de Plutarco; mas ninguno de ellos lo ha emprendido todavía.

Los detractores del Cristianismo no dejan de acusarle de ridículo, monacal y tétrico. Quisieran que la religion fuese un festin contínuo en que tomaran asiento los desórdenes y las extravagancias. Todo lo que no es lujo, disipacion é inmoralidad, lo reputan como indigno del hombre y de la sociedad. Al oirlos se diria que la virtud es un tormento, y que todos los goces se disipan ante la observancia de los preceptos. Se fingen un mundo en el cual no hay más deleites que los sensuales, ni más destino que el satisfacer las pasiones y los apetitos brutales. ¡Y cosa extraña! ¡Estos hombres, que compadecen como á desgraciados á quienes practican la virtud, ignoran hasta qué punto son ellos mismos compadecidos por la razon ilustrada del hombre religioso! Así se entiende que no comprendan lo que es, en lo que consiste, y cómo se alcanza la verdadera alegría. La definen por goces que desaparecen y dejan despedazado el corazon: búscanla, ya en el ruido de los saraos, ya en las competencias, ya en el concurso, ya en las satisfacciones del capricho; ya, en fin, en las glorias y en la ambicion; y cuando al abrazar estos ídolos palpan su vanidad y su engaño, ó bien estrechan un monstruo erizado de espinas, no contemplan que bajo la sonrisa de los halagos mundanos está disfrazado el gran secreto de la amargura y de la desesperacion.

Preguntad por qué va decrépito y encorvado el jóven, por qué llora la doncella, por qué la sociedad entera presencia tan lamentables desastres y escándalos tan repugnantes, y esta investigacion os definirá por antítesis la alegría. Por cierto que la incredulidad ha podido conocer que en los anales de sus satisfacciones, de sus triunfos y regocijos, hay no sé qué fondo de amarga contemplacion, que más bien horroriza que divierte; y si todavía divisa la incredulidad víctimas en el cláustro, en la profesion cristiana y en la vida práctica de la virtud, perdonémosla su mal entendida compasion, y el contrasentido infernal de sus principios.

La paz interior, la meditacion, el comercio con Dios, un suspiro que el alma eleva hácia el trono clemente y misericordioso del Altísimo, son acentos de alegría que no alcanza á percibir la incredulidad. ¡Tal vez tiene por fanatismo una plegaria, y por pesadilla el llanto de un corazon devoto! Quien así califica las cosas, no es muy á propósito para intérprete de los verdaderos goces del alma. El Cristianismo, pues, hijo del cielo, alegre, risueño, dulce y consolador, como el Dios que lo habita, hace del corazon de sus buenos hijos un tesoro de goces y de alegrías, que no alcanza á comprender la incredulidad. Este mónstruo negativo quisiera alejar del mundo toda idea positiva de ventura y de porvenir. Blasfema de lo que ignora; no conoce el Cristianismo ni la alegría, y calumnia la obra de Dios, maldiciendo sus frutos. Solo faltaba que los incrédulos se constituyesen maestros en la ciencia del espíritu, ciencia en que tanto aprovechan los dóciles, los humildes, pacíficos y sencillos, cuanto ignoran y calumnian los orgullosos y rebeldes hijos de la soberbia incredulidad.—*(Bergier.)*

Alejandría. Esta ciudad, tan importante en la historia eclesiástica y profana, fué edificada por Alejandro Magno, de quien tomó su nombre, 332 años antes de Jesucristo, en el lugar que ocupó la antigua *Rhacotis*, á orilla del mar, y del lago Meris ó Mareotis, formado por el Nilo, por medio del cual comunica con el mar, de modo que es un puerto capacísimo y seguro. A beneficio de su ventajosa situacion adquirió la mayor importancia, y bien pronto vino á ser el emporio del comercio de Oriente y de Occidente, y una de las ciudades más florecientes del mundo. Alejandro la habia poblado casi enteramente de griegos, pero un sin número de judíos fueron aumentando su poblacion en diferentes épocas. Diodoro de Sicilia dice que habia en Alejandría un millon de habitantes, de los cuales trescientos mil eran libres. Su mayor importancia fué en tiempo de los Ptolomeos, que la enriquecieron con grandes edificios, colegios y museos; el colegio de filosofía fundado por Filadelfo, tenia una biblioteca de cuatrocientos mil volúmenes, y al rededor del templo de Serapis se levantaba el Serapeo, que apenas cedia en magnificencia al Capitolio de Roma, con una biblioteca de trescientos mil volúmenes; por lo cual Alejandría fué el asiento de las artes y de las ciencias, y nadie ignora la celebridad que gozó su escuela. Aquella rica biblioteca fué entregada á las llamas á principios del siglo VII por el brutal califa Omar, que causó con esto una pérdida irreparable á las ciencias y á las letras (1). Actualmente Alejandría ha perdido toda su antigua importancia, y apenas cuenta unos veinte mil habi-

(1) El dilema que el califa Omar formuló antes de mandar á su general Mazurrum quemar la biblioteca, es digno de transcribirse: «Si esta multitud de libros están de acuerdo con el Corán, se hace necesario destruirlos, puesto que son inútiles; mas si no lo están, se hace áun más necesa-

tantes, y sólo se recuerda su antigua grandeza por las ruinas majestuosas de que está rodeada. Sin embargo, esta ciudad goza todavía de la mayor preponderancia religiosa en todo el Oriente.

Desde los primeros tiempos del Cristianismo hubo en Alejandría una iglesia floreciente fundada por el Evangelista San Márcos, discípulo de San Pedro, que fué su primer Obispo, continuando despues la lista de sus sucesores por espacio de muchos siglos, la cual se puede ver en el *Diccionario* de Moreri, tomo I, pág. 282. Sin embargo, en lo sucesivo fué agitada por contínuas turbulencias, herejías y cismas, y ocupa un lugar importante en la historia eclesiástica, por haber sido teatro de importantísimos acontecimientos y haberse celebrado en ella numerosos Concilios, de los que hablaremos despues.

Patriarcado de Alejandría. Hé aquí lo que sobre este punto dice Hefelé: «Con motivo de haber sido fundada la Iglesia de Alejandría por el Evangelista San Márcos, y ser además la capital del Egipto, ejerció la primacía sobre las demás iglesias, y su Obispo tomó el honorífico título de Αρχιεπίσκοπος. En los primeros siglos era desconocido el título de Patriarca, y el mismo concilio de Nicea, que determinó los derechos de los Obispos de Alejandría y Antioquía y Roma, no los llamó sino metropolitanos. El metropolitano de Alejandría ejercia autoridad sobre los Obispos de las cuatro provincias de Egipto, la Tebaida, Libia y Pentápolis, estando por lo tanto sometidos á él no solo los Obispos, sino muchos metropolitanos. Desde el año 300 ascendia el número de los Obispos subordinados á Alejandría á ciento, puesto que este número habia en el concilio Provincial convocado por Alejandro de Alejandría contra Arrio, en 321. En esta época era el Obispo de Alejandría el segundo en dignidad; el de Antioquía ocupaba el tercer lugar, y el de Jerusalen, despues del concilio de Nicea, el cuarto. Pero desde que el concilio universal de Constantinopla (381) y el IV de Calcedonia (451) asignaron al Obispo de la nueva Roma (Constantinopla) el primer lugar despues de la antigua Roma, los Obispos de Alejandría tuvieron que contentarse con un rango de tercer órden, á pesar de las protestas que dirigieron á algunos Papas, entre ellos Leon I, contra esta primacía de los Obispos de Constantinopla.

En cuanto al título de Patriarca, hé aquí lo que sucedió: Desde el siglo IV se dió el nombre de Patriarcas á muchos Obispos, no con motivo de su rango, sino por la consideracion de que disfrutaban; bajo este aspecto, llama Gregorio Nacianceno á su padre Patriarca. A principios del siglo V se hizo una costumbre el dar este título de honor á los grandes metropolitanos de Alejandría, Antioquía y Jerusalen, hasta que en 451 se empleó oficialmente en el IV concilio ecuménico. En el artículo *Patriarcas* indicaremos cuáles eran los derechos de éstos.

Durante las controversias arriana y monofisita, ocuparon por corto tiempo los herejes la Silla patriarcal de Alejandría; pero dominando los sarracenos á fines del siglo VII, tomaron posesion permanente de ella. Todas las tentativas hechas posteriormente hasta el año 1824 para reconciliar el patriarcado monofisita de Alejandría (cuya Silla está en el Cairo) con la Iglesia Católica, han sido de todo punto inútiles. Durante la Edad media decayó Alejandría por completo. En este siglo se ha elevado un tanto, pues cuenta cerca de 1.000 habitantes católicos, sin incluir los muchos que bajo la tolerante proteccion del virey, avecindan en otras ciudades del Egipto. El Papa Gregorio XVI creó un vicariato apostólico de Alejandría. Los griegos cismáticos han conservado hasta nuestros dias un Patriarca de Alejandría, bajo la dependencia del de Constantinopla; reside en el Cairo, en cuya ciudad existe un corto número de griegos cismáticos.

Concilios de Alejandría. Ya hemos indicado que Alejandría fué teatro de importantísimos acontecimientos de la historia eclesiástica. Con este motivo se celebraron en aquella ciudad muchos Concilios. Citaremos los más principales.

El año 230 y 231 se celebraron dos Concilios para juzgar á Orígenes, en el último de los cuales el Obispo Demetrio le destituyó del cargo de enseñar, le excomulgó y le depuso de su ministerio sacerdotal. En 258 hubo otro Concilio contra los errores de Novato. En 263 se celebraron dos Concilios: en el primero fué condenado Sabellio, y en el segundo Nepociano y Cerinto. El año 306 hubo otro Concilio con ocasion del cisma de Melecio, que no se sometió á su sentencia. En 320 se celebró el primero de los Concilios contra Arrio, en el cual fué excomulgado. En 324 Osio de Córdoba presidió otro Concilio, en el cual, no habiendo querido reconciliarse Arrio, fué nuevamente anatematizado, juntamente con su doctrina. En este mismo siglo hubo otros varios Concilios sobre la causa de San Atanasio, entre los cuales es el más importante el celebrado el año 362, en el cual se examinaron los principales puntos de la

ria su destruccion, puesto que son perjudiciales».

Es algo exagerada la tradicion que asegura fueron calentados 4.000 baños con los libros quemados por espacio de seis meses.

doctrina de la Trinidad y de la Encarnacion.

En 399 el Patriarca Teófilo reunió otro Concilio para condenar de nuevo el origenismo, y tambien se prohibió la lectura de las obras de Orígenes.

Más importantes son los tres Concilios celebrados el año 430 por San Cirilo contra Nestorio, en los cuales se aprobaron los célebres anatematismos de San Cirilo, que fueron añadidos á la carta sinodal remitida al Papa, al clero de Constantinopla, á los Abades y á otros. En los años 449 y 451 se tuvieron otros Concilios sobre Eutiques, cuyos errores habian sido condenados en el concilio general de Calcedonia el año 451.

No hablamos de otros muchos Concilios y conciliábulos tenidos por los Obispos revoltosos cuando prevalecian sobre los legítimos, ó cuando usurpaban la silla de Alejandría y trataban de asegurarse en ella.

Escuela de Alejandría. Con motivo de la importancia de Alejandría, y de las ricas bibliotecas que en ella se acumularon, en poco tiempo se reunieron en ella los más distinguidos sábios, filósofos, poetas, astrónomos y artistas, y aquella ciudad se convirtió en el principal centro de instruccion para la juventud estudiosa.

El Padre Ceferino Gonzalez, actual Arzobispo de Sevilla, nos da una idea del movimiento intelectual de Alejandría: «El *Museum* de Alejandría no era ni una escuela especial de filosofía, como la Academia platónica ó el Pórtico de los estóicos, ni tampoco un colegio de sacerdotes astrónomos, como los de Memfis y Babilonia, ni una institucion político-moral, como la de Pitágoras, ni una escuela de gramática y filología, ni una Academia de medicina, sino que era todo esto á la vez, era una verdadera *Universidad*, ó sea una institucion muy semejante á lo que hoy conocemos con este nombre, y más todavía á la Universidad de la Edad Media.

»De aquí esa série de trabajos y publicaciones de todo género que aparecen sucesivamente en Alejandría. Euclides escribe sus *Elementos de geometría*; el bibliotecario real Eratóstenes publica notables escritos sobre astronomía y geografía; los setenta intérpretes traducen al griego la Biblia; Aristilo y Timocaro hacen progresar la astronomía; Apolonio de Perga perfecciona la geometría con su tratado de las *Secciones cónicas*; Tolomeo escribe su famoso y popular *Almagesto;* Hiparco descubre la precision de los equinoccios; Estrabon cultiva y perfecciona la geografía astronómica y política; Erasistrato y Herófilo desarrollan y perfeccionan la medicina por medio del estudio de la anatomía, mientras que Eudosio de Cizico y Dioscórides contribuyen al mismo resultado con sus publicaciones y trabajos sobre botánica, con otros ramos de Historia natural. Los nombres de Tiranion y de Didimo, los de Ctesibio y Heron, los de Anmonio, Apion y Eratóstenes, los de Duris de Samos y Maneton, demuestran que en Alejandría se cultivaban con no ménos ardor la gramática, la filología, la retórica, la crítica, la historia, sin descuidar por eso las ciencias físicas, exactas y naturales» (1).

Pero los filósofos paganos, reunidos en Alejandría, eran los más encarnizados enemigos del Cristianismo, combatiéndole en la cátedra y con sus escritos, y contribuyendo con sus ideas y explicaciones á fomentar muchas herejías. Por esta razon los doctores cristianos, movidos por el deseo de remover un obstáculo tan fatal para la Iglesia, se dedicaron á demostrar científicamente las verdades de la Religion y á combatir los errores filosóficos con los principios de la sana filosofía, y así nació la célebre *escuela cristiana* de Alejandría, tan frecuentada en los primeros siglos, y tan fecunda en hombres ilustres. Los maestros cristianos, escogiendo lo mejor que habia en todas las escuelas filosóficas de su tiempo, se aprovecharon de ello para exponer con erudicion y método los dogmas católicos y las santas Escrituras. Por medio de esta enseñanza científica prepararon los ánimos para recibir el Cristianismo, y ganaron á muchos paganos instruidos. Estos, una vez convertidos al Cristianismo, fueron sus más celosos defensores, y se aprovecharon de su ciencia y de su reputacion de sábios, ya para corregir á la filosofía, ya para darle nuevo impulso partiendo de las verdades reveladas, ya para establecer, aclarar, probar y confirmar la doctrina cristiana con argumentos racionales. Por eso San Clemente aseguraba que la filosofía *cristiana* era perfecta y suficiente para todas las necesidades humanas, porque era: *Scientia et comprehensio eorum quæ sunt, et futura sunt et præterita, stabilis ac firma, ut quæ a Filio Dei sit tradita et revelata.* Y en otro lugar manifiesta la excelencia de la filosofía cristiana sobre la filosofía griega. *Græca veritas, etiamsi sit idem nomen sortita, tamen a nostra tum magnitudine cognitionis, tum demonstrationum evidentia... et aliis similibus satis distinguitur.*

A esta escuela de Alejandría pertenecieron hombres tan ilustres como Atenágoras, San Teófilo, Panteno, Clemente Alejandrino, Orígenes, Heráclco, Dionisio,

(1) *Historia de la Filosofía*, tom. I, p. 97.

Pierio, Teognostes, Serapion, San Pedro mártir, Dídimo el Ciego, Rhodon, etc.

Se debe, pues, á la escuela de Alejandría la gloria de haber dado impulso vigoroso á la filosofía cristiana, y haber abierto un camino racional y científico para resolver los más importantes problemas. En sus esfuerzos por depurar la filosofía pagana, conservando lo bueno y útil que en ella habia, logró fundir y conciliar el elemento pagano y el elemento cristiano, los cuales desde entonces vienen constituyendo la gran síntesis de la filosofía cristiana. La tendencia sintética y conciliadora de la escuela de Alejandría marcó el rumbo que despues se ha seguido, y todavía se sigue, con respecto á los sistemas filosóficos, y demuestra que la filosofía, lejos de ser un criterio para juzgar las verdades de la fé, es un auxiliar para defenderla. Está, pues, la filosofía al servicio de la teología, y valiéndose de ella, la teología es tambien una ciencia eminentemente racional.—PERUJO.

Alejandría *(Crónica de)*. Se llama así una obra manuscrita hallada en Sicilia por Jerónimo Surita, llevada despues á Roma por él mismo y por el celo y cuidado de Antonio Agustin, auditor de la Rota, de quien hemos hablado arriba. Cárlos Sigonio y Onufrio Panvinio se aprovecharon mucho de esta obra para sus *Fastos consulares*. Dicha obra es llamada tambien *Crónica Pascual*, porque en ella se trata principalmente del tiempo en que debe celebrarse la Pascua. Las mejores ediciones de esta Crónica son las de Mateo Kader, jesuita, en Munich en 1615, y la de Ducange en París, en 1688, en fólio.—PERUJO.

Alejandrinos *(Doctrina moral de los)*. Entiéndese por alejandrinos los judíos que permaneciendo en Alejandría y en Egipto, se pusieron en relacion con las doctrinas griega y oriental, las cuales influyeron en las opiniones religiosas y morales, en el mundo y en su conducta propia. Los alejandrinos se dividian en dos clases. Los unos conservaban íntegra, en cuanto á la esencia, la moral contenida en los libros canónicos del Antiguo Testamento, no ejerciendo sobre ellos influencia alguna la ciencia alejandrina sino en cuanto á la forma: están representados por el libro deutero-canónico de *La Sabiduría*. Los otros amalgamaron con la doctrina judáica los elementos griegos y orientales, siendo su representante Philon.

El libro de la *Sabiduría* recomienda ésta á los hombres en general y en particular á los príncipes y reyes. En este libro se ponen la sabiduría y la virtud, como la locura y el vicio, en sus perpétuas alternativas y en su mútua penetracion. La condicion subjetiva para obtener la sabiduría y la virtud, es el deseo ardiente de alcanzarla; el medio objetivo y sobrenatural es la gracia, la recompensa de la sabiduría activa y meritoria ó de la virtud inspirada, la vida eterna.

Philon, que introduce en su doctrina las ideas persas y platónicas y admite el dualismo no solo en la creacion y en el gobierno del mundo, sino que tambien en el alma del hombre (el alma racional é irracional), se aparta en los puntos esenciales de la doctrina moral del Antiguo Testamento. El alma racional, dice, existe antes de su union con el cuerpo, y ha sido criada á imágen y semejanza perfecta de la Divinidad ó del Logos; pero se ha unido al alma sensible, que tiene su asiento en la sangre, en el cuerpo, prision impura ó gérmen de las pasiones.

Philon divide los hombres en dos clases: unos que atienden al alma racional (los pneumáticos); otros que se dejan seducir por el alma carnal (edonianos), οἰδαρχικοι, οἰήδονικοι. El estado original del hombre, decia, era más perfecto que el de sus descendientes, por estar su cuerpo formado de elementos materiales más finos, y proporcionalmente era su alma más semejante á Dios. La pecabilidad era innata en el primer hombre; la materia la primera fuente del pecado, por lo que la vida moral y agradable á Dios consiste en librarse el alma de los lazos que la unen al cuerpo. La recompensa prometida al alma como premio de sus trabajos, es la contemplacion de Dios desde esta vida, y al morir, la libertad del alma, al separarse de la morada impura del cuerpo; pero aquellas que vivieron carnalmente, vuelven á unirse al cuerpo despues de su muerte, quedando unidas otra vez á la naturaleza corporal.—*(Mack.; Dic. enc.)*

Alejandro Magno, rey de Macedonia, hijo y sucesor de Filipo. No es nuestro ánimo dar noticia de este personaje bajo el punto de vista de su importancia en la historia profana y de su influencia en el cambio de la antigua civilizacion, merced á sus conquistas y á sus miras profundas en política; sólo diremos lo que tiene relacion con los libros sagrados y la historia del pueblo judío.

En el libro de Daniel (cap. VIII) es designado Alejandro bajo la figura de un leopardo con cuatro alas y cuatro cabezas, haciendo alusion á su fuerza y á sus rápidas conquistas; y en el capítulo siguiente es comparado á un fuerte macho cabrío que recorre el mundo todo con tanta rapidez,

que no llega á tocar la tierra, y que ataca á un carnero armado de cuernos, al cual vence y pisotea derribándole en tierra, sin que alguno pueda librarle de su poder. El macho cabrío representaba á Alejandro, y el carnero á Darío Codomano, último rey de los persas, vencido por aquél. Igualmente en la estátua que Nabucodonosor vió en sueños (Dan. II, 39), Alejandro es representado por el vientre de cobre, y sus sucesores por los muslos de hierro, dando á entender que el imperio de Alejandro se extenderia por muchas naciones, y se haria fuerte y poderoso, como así sucedió.

Despues de la toma de Tiro, Alejandro pasó á Palestina, con intencion de castigar á los judíos por haberle negado los auxilios que reclamó de ellos en su expedicion contra los persas. El Sumo Sacerdote Jaddo, temiendo el resentimiento de Alejandro, resolvió abrirle las puertas de Jerusalen, como á conquistador, y salir á recibirle vestido de pontifical, acompañado de los sacerdotes en traje de ceremonia y del pueblo adornado de hábitos blancos, para dar á entender que le recibian en triunfo. Sorprendido el Macedonio á la vista de tanta majestad, saludó al Sumo Sacerdote, y viendo que llevaba el nombre de Dios esculpido en la lámina de oro que pendia de su cabeza, se postró y adoró al Altísimo, recordando que habia visto en sueños una aparicion semejante, que le anunciaba su victoria sobre los persas. Despues pasó al templo y ofreció sacrificios al Señor, conforme á las prescripciones de los sacerdotes. Estos le mostraron la profecía de Daniel, en que se anunciaban sus triunfos y conquistas; por lo cual se regocijó de tal manera, que les invitó á que pidiesen cuanto quisieran. El Sumo Sacerdote se contentó con suplicarle que les concediese libertad de vivir segun sus leyes, y la exencion de tributos cada séptimo año, porque en él no cultivaban las tierras ni recogian cosecha alguna, á lo cual accedió Alejandro, y áun les concedió otros privilegios. Alejandro acogió muchos hebreos en su nueva ciudad de Alejandría, concediéndoles libertad de religion é inmunidades iguales que á los macedonios; así es que tenian un etnarca que los gobernaba, juzgaba sus diferencias, cuidaba del comercio, daba las órdenes y las hacia cumplir, como haria el jefe de un reino bien consolidado. Despues de Alejandro, la Palestina corrió igual suerte que la Fenicia y la Celesiria, sujetas al dominio del rey de Siria. Ptolomeo I sitió á Jerusalen, y sabiendo que los hebreos no combatirian en sábado, la asaltó aquel dia, y habiéndolos vencido, trasladó cien mil á Alejandría, algunos de los cuales se extendieron áun más adelante por el Africa hasta Cirene y la Etiopía.

El libro I de los Macabeos nos refiere á grandes rasgos, con una elocuencia admirable, la historia de Alejandro, diciendo: *Et factum est postquam percussit Alexander Philippi Macedo, qui primus regnavit in Græcia, egressus de terra Cethim, Darium regem Persarum et Medorum. Constituit prælia multa, et obtinuit omnium munitiones, et interfecit reges terræ. Et pertransiit usque ad fines terræ: et accepit spolia multitudinis gentium: et siluit terra in conspectu ejus. Et congregavit virtutem, et exercitum fortem nimis: et exaltatum est, et elevatum cor ejus. Et obtinuit regiones gentium, et tyrannos: et facti sunt illi in tributum. Et post hæc decidit in lectum, et cognovit quia moreretur. Et vocavit pueros suos nobiles, qui secum erant nutriti a juventute: et divisit illis regnum suum, cum adhuc viveret. Et regnavit Alexander annis duodecim et mortuus est.*

Ocurrió la muerte de este conquistador el año 323 antes de la era vulgar, á los 33 de su edad.

Se ha dicho que lo que el libro de los Macabeos dice de la reparticion que al morir hizo Alejandro de su reino entre sus generales y amigos de su juventud, está en contradicion con lo que nos dicen los autores antiguos; pero esta objecion carece de fundamento, pues áun cuando no se hiciera caso de los libros orientales, encontramos, sin embargo, en Quinto Curcio muchos detalles sobre las últimas palabras que pronunció Alejandro: entre otras muchas tomamos las siguientes: *Credidere quidam testamento Alexandri distributas esse provincias.* Es, pues, cierto que el grande imperio de Alejandro se dividió entre los principales jefes de su ejército, y de él se formaron las cuatro grandes monarquías de la Siria, el Egipto, la Babilonia y la Grecia. No debemos extendernos sobre el juicio crítico que se ha hecho de Alejandro, del cual se ha dicho mucho bueno y mucho malo, porque esto no pertenece al objeto principal de esta obra.—F. Baigorri.

Alejandro *(Santos de este nombre).*

Innumerables son los que venera la Iglesia, pero nos limitaremos á mencionar los más principales.

Alejandro, llamado el *Carbonero (San).* Obispo de Comana, fué uno de los prelados de los primeros siglos que hicieron más honor á su eleccion por sus raras virtudes y acierto en el gobierno de la diócesis. Por humildad se habia ocultado en este traje y profesion para conservar la virtud; pero San Gregorio de Neocesarea, llamado el Taumaturgo, descubrió sus grandes méritos, y le eligió para Obispo, accediendo á

las súplicas de los de Comana, que le habian enviado diputados para que les eligiese un buen prelado. El resultado justificó aquella eleccion, pues San Alejandro gobernó con tanta prudencia y sabiduría, que todos quedaban admirados y glorificaban á Dios. San Alejandro alcanzó la corona del martirio bajo la persecucion de Decio, siendo quemado vivo.

Alejandro *(Soldado de la legion Tebana) (San).* Fué el primero de sus compañeros que derramó su sangre en defensa de la religion de Jesucristo. Otro San Alejandro, soldado del emperador Maximino, fué degollado en Panonia, despues de haber sufrido toda clase de tormentos.

Alejandro *(San).* Obispo de Jerusalen y discípulo de San Clemente de Alejandría, fué primero Obispo de Capadocia, y habiéndose trasladado á Jerusalen para visitar los santos lugares, fué asociado á San Narciso, Obispo de aquella ciudad, y despues de su muerte continuó gobernando la Iglesia, hasta que durante la persecucion de Decio fué encerrado en una cárcel, donde murió el año 253. Dejó una rica biblioteca en Jerusalen.

Alejandro de Alejandría *(San).* Sucesor de San Aquilas el año 313, fué el primero que condenó á Arrio despues que empezó á propagar su herejía, excomulgándole juntamente con nueve diáconos, que eran sus principales partidarios. Despues asistió al concilio de Nicea, en el cual defendió la divinidad del Verbo con la mayor elocuencia y contribuyó á la condenacion del heresiarca, despues de lo cual volvió á su iglesia y murió el año 326.

Alejandro *(San).* Fundador de los Acemetas, segun dicen algunos, fué educado en una de las islas del mar Egeo y despues enviado á Constantinopla, en donde acabó sus estudios, y fué nombrado oficial del emperador Teodosio; pero bien pronto abandonó la córte para retirarse á un monasterio. Más tarde edificó á sus espensas un monasterio á orillas del Eufrates, y reunió varios discípulos, que divididos en varios coros, cantaban dia y noche las alabanzas divinas, de donde les vino el nombre de acemetas; pero confundido con los euquitas ó mesalianos, que reducian toda la religion á la adoracion, tuvo que sufrir mucho, y huyó á Constantinopla, y más tarde al Ponto Euxino, donde murió hácia el año 430, en un monasterio que tambien él mismo habia establecido. (Véase *Acemetas*, pág. 145.)

Alejandro de Constantinopla *(San).* Durante las turbulencias ocasionadas por la herejía de los arrianos, despues del destierro de San Atanasio, Arrio fué llamado á Constantinopla, y apoyado por los eusebianos, estaba próximo á ser recibido en la Iglesia por los Obispos de las provincias vecinas. A la sazon gobernaba la Iglesia de Constantinopla San Alejandro, que habia asistido al concilio general de Nicea y veia con amargura cómo los dos Eusebios dominaban despóticamente sobre el clero. El santo anciano se resistió á reconciliar á Arrio, por más que los herejes le amenazaban con deponerle á él mismo y sustituir en su lugar otro Obispo que tratase á Arrio con más consideracion. San Alejandro acudió al Todopoderoso exclamando: *Dios omnipotente, si el impío Arrio ha de ser recibido en la Iglesia, no permitais que yo presencie un espectáculo tan doloroso, y sacadme antes de este valle de lágrimas.* El Señor oyó su oracion y lo manifestó por medio de un suceso admirable. Cuando San Alejandro estaba en oracion, el orgullo impaciente de los herejes les hizo llevar á Arrio por toda la ciudad como en triunfo. Pero en el mismo momento, á la vista del templo, en donde el heresiarca habia de ser restablecido, se sintió acometido de una necesidad corporal, y espiró arrojando las entrañas, como todos sabemos. Tan espantoso desenlace, que fué tenido por milagroso, causó tanto abatimiento á los arrianos como esperanza á los católicos, y el emperador Constantino reconoció la mano del Señor, y se arraigó más que nunca en la fé de Nicea. Pocos años despues murió San Alejandro, á los 98 años de edad, de los cuales habia pasado veintitres en el ministerio episcopal.

Alejandro *mártir (San).* Durante la persecucion de Antonino Vero, fué azotado tan cruelmente, que rota la juntura de las costillas y descubiertas las entrañas, llegaron á vérsele hasta los intestinos, y despues fué crucificado.

Alejandro *(San).* Obispo y mártir durante la persecucion de Antonino. Parece imposible que haya fuerza humana para resistir los horrorosos tormentos que padeció este Santo. Azotáronle cruelmente con varas, tendiéronle en el potro, desgarráronle las carnes con garfios de hierro, aplicáronle antorchas encendidas en los costados, arrojánronle á las fieras, metiéronle en un horno ardiendo, y por último, le decapitaron.

Hay otros muchísimos Santos de este nombre, mártires, confesores, obispos, monjes, etc.—PERUJO.

Alejandro *(Papas de este nombre).*

Alejandro I *(San).* Romano de nacimiento, y quinto sucesor de San Pedro, fué elegido el año 109, y murió el 119. Nada se sabe respecto á él, sino que ordenó que los sacerdotes recordasen la pasion del Salvador ántes de la consagracion, por estas

palabras que mandó insertar en el cánon: *qui pridie quam pateretur*, etc. Ordenó tambien la mezcla del agua con el vino en el cáliz, y que los cristianos purificasen sus casas con agua bendita, cuyas tradiciones venian de los Apóstoles. Algunos añaden que tambien mandó que se emplease el pan ázimo para la Misa. Convirtió al Cristianismo á muchos ciudadanos principales de Roma, entre otros á Hermés, prefecto de la ciudad; por lo cual los sacerdotes de los ídolos y los magistrados paganos, irritados de su celo, le hicieron condenar á muerte, juntamente con Evencio y Teódulo, sus sacerdotes. Fué decapitado el 3 de Mayo del año 119.

Alejandro II. Llamado ántes Anselmo, elegido en 1061 y muerto en 1073. Elegido en circunstancias aciagas despues de la muerte de Nicolás II, que tanto habia trabajado para acabar con la simonía que deshonraba la Iglesia, manifestó una gran prudencia y fortaleza. El canciller del imperio, Guiberto de Parma, que administraba la Italia en nombre de Enrique IV, vendió los Obispados y Abadías para engrosar sus rentas, y declaró que queria un Papa dispuesto á absolver á los simoniacos y clérigos irregulares. Mas el Arcediano Hildebrando, muy poderoso en aquella época, juntó en Roma á los Cardenales y nobles, y bajo su influencia eligieron canónicamente al Obispo de Luca, Anselmo, que tomó el nombre de Alejandro II. El emperador se irritó de que se hubiese procedido á la eleccion de Papa sin su consentimiento; declaró nulo todo lo hecho y nombró al anti-papa Cadalao, Obispo de Parma, que se llamó Honorio II. Este levantó un ejército y vino á sitiar á Roma; pero aunque al principio alcanzó algunas ventajas, pronto fué vencido por Godofredo, duque de Toscana, mientras que la eleccion de Alejandro II fué confirmada solemnemente en un Concilio celebrado en Mantua en 1062 por todos los Obispos de Alemania y de Italia, y el anti-papa fué depuesto y condenado. Reconocido por todos el Papa, continuó haciendo la guerra á las corrompidas costumbres del clero, valiéndose para ello de Hildebrando y de San Pedro Damiano, en calidad de consejeros y legados. Reprendió con severidad al jóven rey de Alemania Enrique IV por sus disolutas costumbres, y en especial se opuso con todas sus fuerzas á que aquél repudiase á su legítima esposa Berta, de quien se habia cansado al año de su matrimonio, enviando por legado á San Pedro Damiano y excomulgando á los malos consejeros de aquel seducido príncipe. Despues llamó á Roma al mismo rey para que diese cuenta y satisfaccion de todos los desórdenes, simonías y atropellos de que era acusado; pero esta lucha estaba reservada para su sucesor Hildebrando, conocido con el nombre de San Gregorio VII. En tiempo de Alejandro II se verificó una importante innovacion en la disciplina eclesiástica respecto á las penitencias públicas, casi de imposible aplicacion en medio de los repetidos crímenes y violencias de aquella época. La Iglesia, considerando las circunstancias de los tiempos, admitió conmutaciones por las penitencias canónicas, que fueron en gran parte reemplazadas por limosnas, peregrinaciones y el uso frecuente de la flagelacion ó *disciplina* voluntaria. Alejandro II se valió de su autoridad para proteger á los judíos contra las persecuciones á que estaban expuestos en los diversos Estados de Europa, y prohibió expresamente condenarlos á muerte *solo por ser judíos*. Murió en 1073, despues de un pontificado venturoso para la Iglesia.

Alejandro III. Antes Rolando, sucesor de Adriano IV, fué elegido canónicamente el 7 de Setiembre de 1159, y murió en 30 de Agosto de 1181. Tres cardenales protestaron contra su eleccion y nombraron precipitadamente á uno de ellos, que tomó el nombre de Víctor III, promoviendo un cisma, que habia de tener las consecuencias más deplorables. El emperador Federico Barbarroja, que aborrecia á Alejandro III desde que fué legado de Adriano IV, y sabia que se habia de oponer á sus ambiciosos proyectos de establecer la monarquía universal que soñaba, se declaró por el anti-papa, se apoderó de Roma, y reunió un Concilio en Pavía, en el cual hizo deponer y excomulgar á Alejandro III; pero casi toda la Europa reconoció á este Papa como legítimo. Y entre tanto Federico apeló á las armas, invadió los dominios de la Santa Sede y cometió inauditas crueldades en las ciudades que, fieles al verdadero Pontífice, le oponian resistencia. El Papa, perseguido y fugitivo, fué á buscar un asilo en Francia, pero antes pronunció la sentencia de excomunion y deposicion contra aquel tirano, y entonces organizó la famosa *Liga lombarda*, que al fin logró abatir la soberbia de Federico. El Papa, excomulgando á Federico Barbarroja, destructor de Milan, se constituia á los ojos de Europa en vengador del crímen y protector de las naciones oprimidas, por lo cual acudieron á él todas las ciudades de Italia amenazadas en su independencia.

Entre tanto murió el anti-papa Víctor III en 1164; pero la obstinacion del Emperador hizo elegir para sucederle al Cardenal cismático Guido de Crema, que se llamó Pascual III. A pesar de esto, Alejan-

dro volvió á Roma llamado por los pueblos, y aun los Lombardos, agradecidos al valor del Pontífice, fundaron una nueva ciudad, á la que llamaron Alejandría, en honor suyo. Viendo Federico que con esto su poder se disminuia en Italia, hizo un esfuerzo supremo, reunió un grande ejército, y marchando sobre Roma, incendió la basílica de San Pedro para obligar á la ciudad á capitular, y el Papa tuvo que huir en traje de peregrino, renovando el anatema contra el usurpador. Federico y el anti-papa hicieron su entrada en la capital, el Emperador se hizo coronar en la iglesia de San Pedro, y el cisma parecia dominar triunfante; pero el azote del Señor estaba á la puerta. La peste y la derrota mermaron sus ejércitos, y Federico Barbarroja se vió obligado á pedir la paz en 1176, comprometiéndose á restituir todos los dominios de que se habia apoderado. No tardó en concedérsela el Papa con toda sinceridad, citándole para Venecia. Allí aguardó al Emperador, que al acercarse á él, se quitó el manto para postrarse á sus piés; pero el Papa le alzó con mansedumbre y amor, le absolvió, le bendijo y le dió el beso de paz. Terminadas así estas disensiones entre el Papa y el Emperador, el Papa convocó el Concilio undécimo general, III de Letrán, en 1179, en el cual se dieron importantísimos cánones para asegurar la libertad de la Iglesia en las elecciones de los Papas, y la paz entre los reinos cristianos contra los esfuerzos de los revolucionarios.

Alejandro III fué uno de los más ilustres Pontífices que han ocupado la silla de San Pedro.

Todos los historiadores sinceros, dice el Cardenal Mathieu, han hecho justicia á Alejandro III. No citaremos más que tres testimonios escogidos entre los protestantes y los filósofos. Sismondi ha dicho de este Pontífice y de sus sucesores: «En medio del conflicto de las jurisdicciones territoriales, el Papa era el único que se mostraba el defensor del pueblo y el pacificador de los feudatarios. La conducta de los Pontífices inspiraba el respeto y sus beneficios la gratitud». El zuingliano Juan de Muller es todavía más explícito: «Sin los Papas, Roma ya no existiria; Gregorio, Alejandro, Inocencio, opusieron un dique al torrente que amenazaba á la tierra. Sus manos paternales levantaron la jerarquía, y al lado de la jerarquía fundaron la libertad de los Estados». Voltaire distingue entre todos los Papas al célebre rival de Barbarroja: «El hombre, quizá, que mejor mereció del género humano en la Edad media, fué el Papa Alejandro III. El fué quien en un Concilio en el siglo XII abolió en cuanto pudo la esclavitud. Este es el mismo Papa que en Venecia triunfó por su prudencia de la violencia del emperador Barbarroja, y obligó á Enrique II de Inglaterra á pedir perdon á Dios y á los hombres del asesinato de Tomás Becket. El resucitó los derechos de los pueblos y reprimió el crímen de los reyes... Si han vuelto los hombres á entrar en sus derechos, al Papa Alejandro es á quien son deudores de ello; á él es á quien tantas ciudades deben su esplendor».

Alejandro IV. Antes Rainoldo, sobrino de Inocencio III, fué elegido en 7 de Diciembre de 1254. Tuvo que sostener grandes luchas contra Manfredo, primero regente y despues rey de Sicilia. Este príncipe arrojó de la Apulia al legado apostólico enviado para defender los derechos de la Santa Sede, y mató de una puñalada, á vista del nuevo Papa, á Burel, conde de Anglona, por su celo y adhesion á la Iglesia Romana. Alejandro IV citó al matador ante su tribunal para responder de su conducta, y no habiendo logrado cosa alguna, excomulgó á Manfredo y á su hermano Conrado, y declaró vacante la corona de Sicilia. Hay que tener en cuenta que la Sicilia era un feudo de la Iglesia Romana, que los Papas habian sido reconocidos soberanos por los tratados anteriores, y habian ejercido sus derechos sin reclamacion alguna. Manfredo, habiéndose negado á recibir la investidura del reino de Sicilia de manos del Papa, se habia puesto en abierta hostilidad contra su legítimo soberano, por lo cual el Pontífice dió la investidura del reino de Sicilia á Edmundo, hijo de Enrique III, rey de Inglaterra. Pero la lucha continuó sediciosamente, y el Papa se vió obligado á refugiarse en Viterbo para no exponerse á los insultos de los rebeldes.

«Las agitaciones de la Italia, dice Darras, no hacian olvidar al soberano Pontífice los deberes del gobierno universal de la Iglesia, y trabajaba por medio de sus legados en restablecer la armonía y concordia entre los príncipes cristianos del Norte de Europa. En 1257 reconcilió á los reyes de Suecia y Dinamarca, Valdemoro y Cristóbal. Jacobo Pantaleon, legado apostólico en la Prusia y Pomerania, publicó en la fortaleza de Christbourg la carta constitucional de la Prusia, país nuevamente arrancado del poder de los paganos por los caballeros del Orden teutónico. El fin de Alejandro IV, estrechando entre las naciones septentrionales de Europa los lazos de la fraternidad cristiana, era el de oponer una barrera á la inundacion de los tártaros, que amenazaban de contínuo la Hungría y la Polonia, puertas del Occidente. En 1260 dirigió á las cristiandades del Norte una famosa circu-

lar, en la que organizaba una verdadera cruzada contra el enemigo comun, y determinaba el número de tropas y la cuota de los tributos con que habia de contribuir cada Estado en la próxima expedicion. Así conocia el pontificado la alta mision de proteccion que le habia dado la confianza de los pueblos y el derecho público de la Edad media: el pontificado era el primero que se ponia en la brecha cuando se trataba de defender la civilizacion europea contra la barbarie».

Alejandro IV trabajó constantemente en la reunion de la Iglesia griega con la romana, y procuraba armar una cruzada de los príncipes cristianos contra los infieles, cuando murió en Viterbo en 25 de Mayo de 1261, habiendo merecido el dictado de buen príncipe y de Papa celoso.

Alejandro V *(Antes Pedro Filargio)*. Nacido de familia pobre en la isla de Candía y recogido por un religioso, fué haciendo su carrera paso á paso, distinguiéndose como predicador, como catedrático y como escritor, hasta que fué nombrado Obispo de Vicencio, y más tarde Arzobispo de Milán en 1402, y Cardenal por Inocencio VII. Habia ya cumplido 70 años de edad cuando el concilio de Pisa, deseando sofocar de una vez el cisma de Occidente y oponer un competidor respetable á Benedicto XIII y á Gregorio XII, le elevó al pontificado en 26 de Junio de 1409 bajo el nombre de Alejandro V. Esta eleccion fué acogida con entusiasmo, porque Alejandro reunia las mejores condiciones de bondad y de caridad, hasta el punto de que se le acusa de excesivas liberalidades, que agotaron el tesoro pontificio; cuya censura es su mejor elogio. Por eso decia de sí mismo con graciosa ingenuidad: *Fuí Obispo rico, he sido Cardenal pobre, y ahora soy Papa mendigo*. Se propuso proporcionar á la Iglesia el definitivo restablecimiento de la unidad, y con este objeto convocó un Concilio general para el año 1412; pero no pudo tener lugar por haberle sorprendido la muerte en 1410. No deben atribuírsele los acontecimientos del concilio de Pisa, pues se vió obligado á dejar su presidencia, por haberle rehusado la obediencia un gran número de príncipes, que continuaron siendo partidarios de Benedicto XIII y de Gregorio XII, depuestos por el citado Concilio. Entre estos príncipes se distinguió Ladislao, rey de Nápoles, enemigo encarnizado de Alejandro, el cual invadió, espada en mano, los Estados de la Iglesia. El belicoso Cardenal Baltasar Cossa, legado de Bolonia, salvó al Papa; pero éste, habiendo sido llevado á Bolonia en calidad de prisionero, murió en esta ciudad el 3 de Mayo de 1410. Sucedióle el mismo Cardenal Cossa con el nombre de Juan XXIII.

Alejandro VI *(Antes Rodrigo de Borgia)*. Nació en Játiva en 1431, y era sobrino del Papa Calixto III. Llevado á Roma por su tio, estudió con tanto aprovechamiento, que le llamaban por excelencia el *eminentísimo y sapientísimo jurisconsulto*. Primero tuvo dos canonicatos, uno en Segorbe y otro en Játiva; en 1456 su tio le nombró Cardenal, y más tarde Obispo de Valencia y vicecanciller de la Iglesia Romana. En 1472 el Papa Sixto IV le nombró *legado a latere* en España; en 1492 Inocencio VIII le nombró Arzobispo de Valencia, haciendo metropolitana aquella Santa Iglesia, dándole por sufragáneas las de Segorbe y Mallorca, á las cuales Pio IV añadió despues la de Orihuela. Muerto Inocencio VIII, los Cardenales le eligieron Papa, y tomó el nombre de Alejandro VI, cuya eleccion fué acogida con entusismo por toda la poblacion de Roma, porque era conocida su inteligencia, afabilidad, magnificencia, juntamente con otras dotes y cualidades necesarias para un buen príncipe. Algunos le acusan de haber obtenido la tiara por medios innobles, sobornando á algunos Cardenales; pero esto es falso, como reconocen los historiadores imparciales. Lo que sí es cierto que su juventud fué algo borrascosa por las relaciones que tuvo con una noble señora romana, llamada Venozza, célebre por su hermosura, de la cual tuvo cinco hijos, á saber: Francisco, duque de Gandía; César Borgia, primeramente Obispo y Cardenal, y despues duque de Valentinois; la famosa Lucrecia Borgia; Guifri, príncipe de Esquilace, y otro cuyo nombre se ignora. De todos modos, estas flaquezas de su juventud en nada impidieron que gobernase como un buen Papa, guardando en toda su integridad el depósito de la fé y la disciplina eclesiástica, y como un buen soberano cuidando de la paz, tranquilidad y esplendor de sus Estados, y defendiendo con energía sus derechos.

A la eleccion de Alejandro, la ciudad de Roma estaba infestada de malhechores, bandidos, matones y criminales; pero el Papa logró restablecer la seguridad y el órden público, y apenas habian trascurrido algunas semanas, los crímenes fueron castigados con severa y justa represion. Despues sus cuidados se dirigieron á recuperar los derechos de la Santa Sede, empezando por someter á aquellos que los habian usurpado, siendo, por otra parte, bastante poderosos y temibles. Tales eran el príncipe de Este en Ferrara; los Bentivoglios, en Bolonia; los Malatestas, en Rímini; los Manfredis, en Faenza; los Colonnas, en Ostia; los Montefeltris, en Urbino, y otros muchos en varios puntos de Italia, demostrando, como

dice Roca, por su valor, saber y maña, cuánto podia y debia ser temido y estimado un Pontífice. El mismo añade: «Hizo respetable la justicia y dió seguridad á Roma con inexpugnables fortalezas, hízola abundante en los abastos, y magnífica en suntuosos edificios; se mostró entero é inalterable en lo próspero, magnánimo en lo adverso, constante en los peligros, diligente en los acasos, y grande honrador de los estudios (1)».

El Papa tuvo que sostener grandes luchas con Cárlos VIII, rey de Francia, que se empeñaba en obtener la investidura del reino de Nápoles, desconociendo el mejor derecho de la casa de Aragon. No pudiendo alcanzar el asentimiento del Papa para hacer valer sus pretensiones por medios pacíficos, invadió la Italia con un grando ejército, y se apoderó de las principales ciudades y plazas y atrajo á su partido á muchos señores influyentes de Italia. El Papa, viéndose abandonado, creyó oportuno entrar en negociaciones con el monarca francés, y al efecto hizo con él un tratado por el cual le cedia á Civita-Vechia y otras plazas, dándole en rehenes á César Borgia. Pero bien pronto se trocó la suerte de los franceses, que fueron aborrecidos de los italianos, y se formó contra ellos una liga compuesta del emperador Maximiliano, de la república de Venecia y del duque de Milán, que logró en breve derrotar á los franceses. El célebre Gonzalo de Córdova, llamado el Gran Capitan, acabó de arrojar las guarniciones francesas del reino de Nápoles, y todo en Italia volvió á su antiguo estado. Alejandro VI pasó entonces á castigar á los nobles romanos que le habian abandonado en el momento del peligro, pero César Borgia lo hizo con circunstancias odiosas, que la historia le echará siempre en cara (2).

Muchas de las cosas que se imputan á Alejando VI, eran debidas á César, verdadero tirano de su padre.

Por el mismo tiempo agitaba la Italia el revoltoso fraile Jerónimo Savonarola, aconsejando la destitucion del Papa, y despues de muchas amonestaciones inútiles, se formó proceso contra él y fué condenado á la hoguera.

Alejandro VI es célebre además por su mediacion entre España y Portugal, cuando para cortar en su orígen las disensiones acerca de sus derechos en el Nuevo Mundo, trazó en el mapa-mundi una línea de polo á polo señalando los límites de los dominios en cada una. «Espectáculo majestuoso, exclama Cantú, ver al Papa en toda la grandeza de la Edad media, señalar con el dedo los confines de dos grandes potencias, y decir: *Hasta aquí llegareis*, como si fuesen aún los dias en que se sometian á su arbitrio los príncipes en vez de correr á la guerra».

Alejandro VI murió el 12 de Agosto de 1303, á los 70 años de edad.

Innumerables son y sumamente odiosas las acusaciones que se hacen contra este Papa, todas á cual más horribles; pero la historia imparcial va poniendo en claro que muchas fueron infames calumnias. Sin pretender excusarle en absoluto, Mr. Audin ha demostrado en su *Historia de Leon X*, que Alejandro VI fué horriblemente difamado, y que la causa fué haber abatido el orgullo de la aristocracia romana. Mr. Chevé, en su *Diccionario de los Papas*, dice que la verdadera crítica histórica absuelve la memoria de Alejandro VI de los envenenamientos y otros horrores que se le han imputado. El Cardenal Mathieu, en su obra el *Poder temporal de los Papas*, defiende á este Pontífice y le vindica de las acusaciones que le hacen, y por el contrario elogia sus buenas cualidades y forma su apología. «Es preciso atreverse á decirlo, escribe: un Pontífice que se habia sometido á los hábitos austeros de un anacoreta, no tenia ni pensamientos ni tiempo que dar á las pasiones brutales. Se ha hecho de él un mónstruo en quien no se sabe el que domina, si Sardanápalo ó Tiberio. ¡Y su vida privada no respira más que valor, trabajo, sobriedad, justicia y grandeza!» El mismo Voltaire ha defendido á este Papa. Queda á cargo de su

(1) Gimeno añade que nunca olvidó á su patria, dejando en la ciudad de Valencia memorias inmortales de su pecho generoso, especialmente la ampliacion del templo metropolitano, desde las últimas pilastras del trascoro, hasta la puerta principal y torre llamada del *Micalet*, incluida la que hoy es capilla parroquial de San Pedro Apóstol, que se hizo á sus expensas, como lo denota el escudo de sus armas; y la ereccion de las escuelas públicas en Universidad y estudio general, nombrando un Canciller no ménos ilustre que el Arzobispo de Valencia, con todas las gracias y privilegios que gozan las más insignes Universidades y estudios generales, segun consta en la Bula dada en Roma á 23 de Enero del año 1500.

(2) César Borgia, por consejo de Maquiavelo, no pudiendo vencer por las armas á los rebeldes, fingió reconciliarse con ellos, y dióles una cita en Sinigaglia. «Apenas habian entrado en la ciudad, cuando fueron conducidos á una casa lejana, donde se les habian preparado habitaciones. Lo que para ellos se abria era una tumba y no una morada hospitalaria. Los dos primeros fueron ahogados la misma tarde, los otros dos algunos dias despues. Las víctimas eran ladrones dignos de todos los suplicios, si los hubiera ordenado la justicia. No los echó de ménos el pueblo á causa de los crímenes con que se habian manchado; mas no debia César imitar sus excesos para poner término á ellos. Queda sin excusa la ejecucion de Sinigaglia á los ojos de la religion lo mismo que á los de la justicia: es una mancha de sangre impresa sobre el nombre de los Borjas con caractéres indelebles».

memoria la ambicion que mostró por su familia, única falta real y deplorable de su pontificado, que le hace aparecer responsable de los crímenes de César Borgia. «Pero ni uno solo de los que á él le imputan personalmente, está demostrado. Lo que está fuera de toda duda, es la adhesion del pueblo á él, la profunda tranquilidad de su gobierno, y los ventajosos resultados de sus empresas».

Alejandro VII. A la muerte de Inocencio X fué elegido por unanimidad en 1655 el Cardenal Fabio Chigi, que tomó el nombre de Alejandro VII. Durante su pontificado ocurrió la abjuracion de la reina Cristina de Suecia, y tambien se convirtió y abjuró sus errores el jefe de los Preadamitas, Isaac La Peyrere. Aparte de ciertos disgustos que tuvo con la corte de Francia con ocasion del Cardenal de Retz, Arzobispo de París, que se habia refugiado á su lado, y del duque de Crequi, cuyos soldados insultaron á la guardia pontifical, y con este motivo hubo un choque con los franceses, y se turbó algun tiempo la buena armonía entre Francia y la Santa Sede, uno de los acontecimientos del reinado de Alejandro VII fueron sus trabajos en el negocio del jansenismo. Alejandro VII, en su Bula de 16 de Octubre de 1656, confirmó la de Inocencio X, declarando que las cinco proposiciones condenadas como extractadas del libro *Augustinus* de Jansenio, estaban realmente sacadas de dicho libro y que habian sido condenadas, *in sensu ab eodem Jansenio intento*. Para mayor seguridad, propuso en 1665 un formulario, que debian firmar todos los Obispos y el clero, concebido en estos términos: «Yo me someto á la Constitucion apostólica de Inocencio X, soberano Pontífice, de 31 de Mayo de 1653, y á la de Alejandro VII, su sucesor, de 16 de Octubre de 1656; y repruebo y condeno sinceramente las cinco proposiciones extraidas del libro de Cornelio Jansenio, intitulado *Augustinus*, en el propio sentido del mismo autor, como la silla apostólica las ha condenado por las mismas Constituciones; así lo juro, y así Dios me ayude y los Santos Evangelios».

Sin embargo, merced á los subterfugios, cavilaciones y astuta pertinacia de los jansenistas, estas disensiones no terminaron entonces, como se verá cuando se trate de la historia de esta herejía. Alejandro VII murió el 22 de Mayo de 1667, con fama de un Papa ilustrado, firme y enérgico, tal como convenia para luchar con la más obstinada herejía. Los jansenistas le acusaron de hipócrita, vano, envidioso, ignorante, etc.; pero estas acusaciones, hijas del despecho, no tienen el menor fundamento. Segun todos los escritores imparciales, Alejandro VII se hizo digno de la estimacion universal por su conducta, por su liberalidad, su caridad y desprendimiento, y por la proteccion que concedió á las artes y á las ciencias. Segun Henrion, fué el Cardenal á quien se reputó más digno de la tiara, y mostró en el trono toda la sencillez de un prelado modesto y hasta la austeridad de un religioso.

Alejandro VIII *(Antes Cardenal Ottoboni)*. Fué elegido en 6 de Octubre de 1689, despues de Inocencio XI. Habiendo este último abolido el derecho de asilo que disfrutaban las casas de los embajadores en Roma, todos los reyes y príncipes accedieron á ello, excepto Luis XIV, que envió al marqués de Lavardin para sostener aquel derecho; pero el Papa Inocencio XI no quiso recibirle ni le reconoció como legado; por lo cual Luis XIV se apoderó de la ciudad de Aviñon, y esta disension tomó un carácter bastante grave. Mas luego que Alejandro VIII fué elegido Papa, el monarca francés le devolvió en 1690 la ciudad de Aviñon y el condado venesino, creyendo hallarle más condescendiente sobre otros puntos, y especialmente sobre las pretendidas *regalías* y la famosa declaracion del clero galicano de 1682. Pero se engañó, porque Alejandro VIII, hombre sabio, piadoso y enérgico, lejos de condescender á sus exigencias, hizo los mayores esfuerzos para que el rey renunciase á sus pretensiones. Siendo todo inútil, publicó en 30 de Enero de 1691 la célebre Bula *Inter multiplices*, que es el acto más importante de su pontificado. En ella declara nulas y de ningun valor todas las cosas que se hicieron en la asamblea del clero galicano de 1682, y que nadie está obligado á guardar todas ó alguna de ellas, áun cuando hubiese mediado juramento de observarlas. Gran número de escritores franceses han tomado ocasion de esto para vituperar la memoria del piadoso Pontífice. «No es extraño, dice Darras, porque son raros los culpables que bendicen y aprueban la sentencia del juez que los condena; nosotros creemos que este acto de firmeza de Alejandro VIII ha hecho su corto pontificado uno de los más importantes de la historia eclesiástica». Es tambien un mérito de este Papa haber adquirido la biblioteca de Cristina de Suecia, llamada *Biblioteca Ottoboniana*, la cual fué agregada á la del Vaticano, enriqueciéndola con mil novecientos manuscritos. Por último, auxilió á los venecianos y al emperador Leopoldo I con grandes sumas de dinero para continuar la guerra contra los turcos. Murió en 1.° de Febrero de 1691, á los 82 años de edad.—PERUJO.

Alejandro de Halés ó de Alés. Oriundo del condado de Gloscester en Inglaterra, vino á París á estudiar la teología y el Derecho canónico, y muy pronto mereció por su lógica tan concluyente como segura los títulos de *Doctor irrefragabilis* y de *Fons vitæ*. En 1222 abrazó la nueva regla de San Francisco, contribuyendo con su resolucion y su saber á dar nombre y prestigio á la reciente Orden. «Se decia de él que debia todo su saber á la Santísima Vírgen, y que desesperando triunfar de las dificultades que experimentaba para estudiar, la Reina de los Angeles, á quien habia invocado, le abrió los tesoros de la ciencia. A pesar de los obstáculos inmensos que le suscitaba la Universidad de Francia, Alejandro de Alés alcanzó una cátedra de teología en París. Fué el primero que comentó el libro de las sentencias de Pedro Lombardo. Sus trabajos sobre la Metafísica de Aristóteles y la Sagrada Escritura han quedado reputados como monumentos de erudicion y actividad infatigable». Murió en 1245. Sus obras principales son: *Summa theologiæ*, que tambien lleva por título *Commentaria in quatuor libros Sententiarum*, que dejó incompleta, y cuya mejor edicion es la de Venecia de 1575, en cuatro tomos en fólio; *Commentaria in Apocalipsim*, impresa en París en 1647; *Summa virtutum*, en cuatro tomos, obra escrita por órden de Inocencio IV; *Mariale magnum*, que contiene seis libros en alabanza de la Santísima Vírgen, y otras que todavía quedan inéditas. Sobre su sepulcro se grabó un epitafio en el cual se le llama: *Gloria doctorum, decus et flos philophorum.*—Perujo.

Alejandro *(Natal)*. Véase *Natal Alejandro*.

Alejianos. Institucion religiosa fundada por Alejo Meccio en el siglo XIV, cuyo principal objeto era cuidar de los locos y apestados y dar sepultura á los cadáveres. Son tambien conocidos con el nombre de *Cellitas*, de *cella* (tumba), y con el de *Alejianos*, ó por el nombre de su fundador ó por haber elegido como patron á San Alejo, que á principios del siglo V se distinguió por su caridad y abnegacion. Fueron confirmados por Pío II, y protegidos por Sixto IV y Julio II. Hubo tambien unas religiosas del mismo nombre, y que se proponian el mismo fin. —G. M. G.

Alejo (San). Nació este Santo en Roma á mediados del siglo IV, siendo su padre el senador Eufemiano, y su madre la noble Aglais, quienes lo consideraban fruto de sus muchas limosnas, pues pasaron largos años sin sucesion. Alejo manifestó desde muy niño sumo amor á la virtud y alejamiento del mundo, por cuyo motivo, temiendo sin duda que renunciara al siglo, cuando alcanzó la edad, le propusieron casarse con una nobilísima y muy virtuosa jóven. Accediendo el Santo á ello por respeto á la voluntad paterna, resolvió por otra parte no dar su corazon sino á Jesucristo; así es que la noche de la boda, mientras la casa estaba más entregada á la fiesta y regocijo, la abandonó, y cubierto con un disfraz, buscando donde seguir las inclinaciones de su alma sir ser conocido, embarcóse para Laodicea, de donde, para vivir más ignorado, marchó á Edesa, no sin antes haber repartido entre los pobres lo poco que le quedara. Durante algun tiempo recogió en Edesa gran cosecha de insultos, desprecios y malos tratamientos, y muy escasas limosnas, pues todos le tenian por un holgazan y vagamundo, y esto era precisamente lo que le colmaba de alegría, pues solo ansiaba desprecios, sufrimientos y penalidades para imitar mejor á Jesucristo. Por su gran devocion á la Santísima Vírgen hizo su morada del pórtico de un templo consagrado á esta Señora, pasando una gran parte del dia en oracion dentro de su recinto, pidiendo limosna en el atrio, y durmiendo en él sobre el duro suelo. Algun tiempo despues los desprecios y los atropellos se trocaron en respeto y admiracion, á consecuencia del testimonio repetido que dió la Madre de Dios de la virtud de Alejo y del poder de sus oraciones. Alarmada la humildad del Santo, resolvió salir de Efeso, y se embarcó para Tarso, bien que rogando al Señor le condujera donde mejor habia de servirle. Una violenta tempestad arrojó el buque á las playas romanas, y conociendo que Dios lo queria en Roma, se encaminó allí para dar una prueba admirable de su desasimiento de las cosas de la tierra, la cual consistió en pedir de limosna á su padre un rincon donde albergarse en su propio palacio. Enternecido Eufemiano por la súplica de aquel pobre tan humilde, accedió á ella, mandando á un criado que le diera albergue y comida todos los dias. El criado, de mal humor y maltratándolo, le designó un rincon que habia debajo de la escalera principal del palacio, y así él como los demás domésticos le hacian todos los dias objeto de nuevas burlas, atropellos y malos tratamientos, cosa que, como en Edesa, sufria Alejo con singular alegría, sin quejarse nunca. No fué esto lo que llenaba de pena el corazon del Santo, sino el dolor que veia pintado en los rostros de sus padres y de su

esposa por su desaparicion; pero supo sobrellevar esta pena con heroismo imponderable, y no dejó aquella vida triste y despreciada que llevaba, cuando tan fácilmente podia trocarla por otra más regalada. Vencia siempre esta tentacion acudiendo á su excelsa protectora la Vírgen María. Despues de diez y siete años de una vida tan penitente y mortificada, conociendo por revelacion la hora de su muerte, sintióse inspirado á escribir su historia, despues de lo cual, doblándo el papel, cerró la mano y espiró en el ósculo del Señor el dia 17 de Julio, ignorándose á punto fijo el año, pero debió de ser á principios del siglo v, pues dicha muerte tuvo lugar en el pontificado de Inocencio I. El cielo, por un admirable prodigio, publicó la santidad y muerte de Alejo delante de la corte reunida en San Pedro para los oficios divinos, despues de los cuales trasladáronse Papa y Emperador á la casa de Eufemiano, donde hallando muerto á Alejo, supieron quién era por la historia que habia escrito el Santo, y que sólo á Inocencio quiso entregar el bendito cadáver. Júzguese del efecto que semejante revelacion haria en la familia de Eufemiano y en la ciudad de Roma.—PALLÉS.

Aleluya (pr. *Halelu-yah*, הַלְלוּ־יָהּ, *alabad á Jehovah)*, palabra de santo regocijo en alabanza de Dios, con la cual principian varios Salmos y terminan otros. Está compuesta del verbo הלל y de la terminacion יה, abreviatura usual de יהוה. Parece que se cantaba en las solemnidades principales en señal de alegría espiritual, y así se lee en Tobías (XIII, 22): *Por sus calles* (de Jerusalem) *se cantará el alleluya;* y en el Apocalipsis (XIX, 1-6) nos dice San Juan que oyó voz como de muchas turbas que cantaban *alleluya*, y que los ancianos que rodeaban el trono del Señor y los cuatro animales se prosternaban cantando *alleluya*. En las versiones de la Biblia se ha conservado esta palabra en su forma original, pasando así á la liturgia eclesiástica y á los vocabularios de todas las lenguas cultas modernas (1).—CAMINERO.

(1) En tiempo de San Jerónimo y de San Agustin se cantaba todos los domingos del año: *Omnibus diebus dominicis...* (dice este último Santo Padre) *hallelu-ia canitur; quod significat actionem nostram futuram non esse nisi laudare Deum... (Epis. ad Januar. XV.)* Añade San Jerónimo, que era costumbre de toda la Iglesia cantar el *Alleluya* en el tiempo pascual, pero que tambien se cantaba en otros varios tiempos en algunas iglesias particulares: *in aliis diebus varie cantatur alibi atque alibis ipsis tamen diebus ubique (De celebrat. Paschæ).* Más adelante San Gregorio Magno, probablemente al ordenar el Antifonario para toda la Iglesia, dispuso que en ella se cantase esta voz de júbilo en todo tiempo del año, excepto el que se comprende desde la Septuagésima hasta el Sábado Santo. Parece, sin embargo, que esta disposicion no fué aceptada por todas las Iglesias hasta mucho tiempo despues, toda vez que San Isidoro nos hace saber que había gran diversidad entre las Iglesias de África y la española *(De offic. XIII). In africanis regionibus non omni tempore, sed tantum dominicis diebus et quinquaginta post Domini Resurrectionem. Alleluia cantatur, pro significatione futuræ resurrectionis et lætitiæ. Verum apud nos secundum antiquam Hispaniarum traditionem præter dies jejuniorum vel quadragesimæ omni tempore canitur Alleluia, etc.*

Y áun en la misma España debia de haber diversidad, pues el concilio VI de Toledo en 633 decreta que durante la Cuaresma no se cante el *Alleluia*, por ser la Cuaresma tiempo de tristeza y llanto. Parece, sin embargo, que se conservó el canto de esta voz en los oficios de difuntos hasta más adelante, quedando vestigios de ello en el introito de la misa mozárabe. *Tu es portio mea, Domine, alleluia in terra viventium, alleluia.*

Actualmente rige en la Iglesia el decreto de San Gregorio Magno, siendo el *Alleluia* sustituido por *Laus tibi Domine rex eternæ gloriæ*, al comenzar las horas canónicas desde Septuagésima hasta el Jueves Santo.—TOMÁS SUCONA.

Aleman *(Luis)*. Conocido comunmente con el nombre de Cardenal de Arlés. El Papa Martino V le nombró Cardenal en 1436, y le confió cargos importantes. Despues de la muerte de Martino V, durante el concilio de Basilea, Aleman se indispuso con el Papa Eugenio IV, porque éste queria trasladar el Concilio y el cardenal se opuso á ello; y habiendo el Concilio degenerado en cismático, Aleman se puso á la cabeza de los descontentos, y el Papa Eugenio fué depuesto, y en su lugar fué nombrado Amadeo, duque de Saboya, que tomó el nombre de Félix V. Por su parte Eugenio IV excomulgó al Cardenal Aleman, que presidia el conciliábulo, le degradó de la dignidad cardenalicia, y le privó de todos los empleos que ejercia en la Iglesia. Pero más tarde, habiendo sido reconocido por Papa legítimo Nicolás V, sucesor de Eugenio, el Cardenal de Arlés fué admitido á la comunion, se le volvieron las dignidades, y el Papa le envió de legado á la Baja Alemania. De vuelta de este viaje, se retiró á su diócesis, donde su vida fué un modelo de todas las virtudes, dando pruebas patentes de haberse arrepentido de sus antiguos errores, y murió en 1450. Sus virtudes fueron sin duda grandes, y su piedad, bien reconocida, cuando el Papa Clemente VII le beatificó el año 1527.—PERUJO.

Alemanes, Alemania. Comprende la Alemania una vasta region, que ocupa el centro de Europa, limitada por el mar Báltico y Dinamarca, Rusia, Austria, Suiza, Bélgica y Francia, y es uno de los paises

más poblados, contando actualmente más de cuarenta millones de habitantes. Desde los primeros siglos han ocupado los alemanes ó germanos un lugar importante, tanto en la historia profana como en la historia eclesiástica. Parece indudable que el Evangelio fué predicado en Alemania en los siglos III y IV, y que, efectivamente, hizo allí notables progresos desde los tiempos del emperador Constancio, que intentó esparcir el Cristianismo entre los alemanes, y, efectivamente, en aquel pais vivian mezclados los cristianos con los paganos. Más despues de la batalla de Tolbiac, en 496, las tribus germánicas fueron sometidas por los francos, y aunque éstos no trataron de quitar á los vencidos su religion ni su gobierno nacional, es lo cierto que poco á poco los grandes y nobles de Alemania, con motivo del trato frecuente con los francos, abrazaron el Cristianismo, y el pueblo siguió bien pronto su ejemplo. Poco despues ya existian en Alemania varios Obispados, iglesias y Comunidades religiosas. Las capitulares de los reyes francos contribuyeron tambien á la propagacion del Cristianismo, porque ellos comprendieron la importancia de la religion para civilizar al pueblo. Ya Childeberto en 554 ordenó que se destruyesen los ídolos, y su hermano Teodorico promulgó sin duda leyes semejantes: así como tambien los reyes austriacos Clotario I y II, y Childeberto II; pero donde se nota más esta solicitud, es en el Código redactado por Dagoberto el Grande en 630 (*Lex Alemannica*), el cual tenia por objeto introducir á los alemanes en la Iglesia, y por eso ha sido llamado παίδαγωγος εἰς χριστον.

De este modo entraron los alemanes en el gremio de la Iglesia, á la cual pertenecian ya las antiguas familias romanas de la provincia. Despues contribuyeron más á propagarla San Fridolin, San Columbano, San Gall y otros misioneros. Pero la completa conversion de toda la Alemania se debe á San Bonifacio, Arzobispo de Maguncia, el cual es considerado con razon como *Apóstol de la Alemania* por sus contínuos trabajos desde el año 715 hasta su muerte, ocurrida el año 755; y, efectivamente, desde esta época desapareció por completo el paganismo entre los alemanes. Así se conservó el Cristianismo por espacio de muchos años; pero al fin, hácia el siglo X, se habian introducido grandes abusos. Entonces San Bruno, Arzobispo de Colonia, hermano del emperador Oton el Grande, se dedicó á estirpar los abusos y los escándalos, y al efecto escogió Obispos sabios y virtuosos para las diócesis de Alemania, persuadido de que el medio más poderoso para corregir los vicios y atraer los pueblos á sus deberes, consiste en las instrucciones, y sobre todo en los ejemplos de sus Prelados.

Bien sabido es que en épocas posteriores los emperadores alemanes estuvieron en lucha casi constante con los Pontífices Romanos, ya por la cuestion de las investiduras, ya por querer intervenir en la eleccion de los Papas, ya tambien por haber suscitado muchos anti-papas, y en fin, por haber pretendido en muchas ocasiones apoderarse de los dominios de la Santa Sede, y otros motivos de contienda. Así es que la historia de los Emperadores está intimamente enlazada con la de los Papas.

Ocurrió, por último, la grande excision causada por Lutero, apoyado por los príncipes y los grandes, y desde entonces toda la Alemania oficial es *protestante*, aunque es cierto que no se extinguió por completo el Catolicismo, y que hoy hay muchísimos que practican esta religion, de lo cual se hablará cuando tratemos de Lutero, su pretendida reforma, orígenes y progresos del protestantismo, y otros puntos importantes que pueden verse en sus respectivas palabras.

Tambien hablaremos en su lugar correspondiente de la funesta filosofía alemana, el vuelo que allí han tomado los estudios bíblicos, las vicisitudes y contradicciones del racionalismo bíblico, y otros puntos interesantes, que no son propios de este lugar.—G. M. G.

Alevosía. Es el delito que comete un hombre contra otro, maquinando cautelosamente contra su vida, ó hiriéndole de una manera insidiosa y á traicion.

Nuestras antiguas leyes distinguian la alevosía de la traicion, aplicando ésta á los crímenes cometidos contra el Rey ó su señorío ó contra el bien comun de la tierra, y aquélla á los que se dirigian á los demás hombres en particular, segun fuero de España; pero en la actualidad ambas palabras tienen una misma significacion.

La ley 2.ª, tít. XXI, Nov. Recop., que señalaba al homicida alevoso la mitad de la pena que al que mataba á traicion, dió lugar á dudas acerca de la manera como debian calificarse estos delitos, entendiéndose generalmente por traicion el herir ó acometer á uno por la espalda, y alevosía el hacerlo cara á cara, pero de una manera engañosa ó de improviso. El Código penal de 1848, en el art. 10, dice que hay alevosía cuando se obra *á traicion y sobre seguro;* pero no explicando en qué consistía esta manera de obrar, y si las dos circunstancias habian de concurrir junta ó separadamente, motivó nuevas dudas, que fueron en parte aclaradas, sustituyendo en la reforma á la partícu-

la conjuntiva *y*, la disyuntiva *ó*. Esto, sin embargo, no salvó todas las dificultades sobre la manera de entenderse cada una de las palabras *á traicion y sobre seguro*, y en la nueva reforma vigente de 1870 se evitaron estos inconvenientes, explicando con más precision y claridad en qué consiste la alevosía. Hay alevosía, dice en el art. 10, cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando medios, modos ó formas en la ejecucion, que tiendan directa y especialmente á asegurarla, sin riesgo para su persona, que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido.

De esto se deduce que la circunstancia de alevosía solo cabe en los delitos contra las personas; y que para que la alevosía exista, basta que en la perpetracion del delito se empleen medios ó formas con el propósito de asegurarlo, áun cuando por circunstancias inesperadas ó independientes de la voluntad del delincuente no hubiese conseguido su fin.

El Código penal hace de la alevosía una circunstancia agravante de los delitos, que aumenta la responsabilidad criminal. Artículo 10, 2.ª—J. P. Angulo.

Alfabeto. Nombre con que generalmente se conocen los diferentes catálogos de letras que se emplean en la escritura. Propiamente hablando, esta denominacion solo es aplicable á las letras griegas, de cuyas dos primeras α *(alfa)*, β *(beta)*, se deriva la voz *alfabeto*, que corresponde á la voz castellana *abecedario*, que tiene un orígen etimológico semejante. Pero como en el lenguaje comun y ordinario se emplean indistintamente ambas palabras, nos ocuparemos en este artículo de los alfabetos que más ó ménos directamente se relacionan con las ciencias eclesiásticas.

Alfabeto hebreo.—Su invencion se remonta á los tiempos antidiluvianos, y se apoya en serias razones la opinion que defiende el orígen divino de la escritura, compañera inseparable del lenguaje. Adan, patriarca de la especie humana, al mismo tiempo que aprendió el lenguaje de labios divinos, supo por revelacion la manera de perpetuar por medio de la escritura las enseñanzas que estaba encargado de trasmitir á su dilatada posteridad. Plinio (*Hist.*, libro VII, cap. LVI), creyendo falsamente que el mundo era eterno, atribuyó el mismo orígen á la escritura. Josefo Flavio (*Antiq.* I. 3) habla de dos columnas levantadas por los hijos de Seth, en las cuales estaban consignadas sus observaciones astronómicas. En otro lugar dice que Alejandro Magno escribió una carta á su maestro Aristóteles, dándole noticias del epitafio que se habia encontrado en Persia sobre el sepulcro de Cainan, hijo de Enos. Finalmente en el Talmud de los judíos se dice que Dios crió la víspera del sábado el íris, el maná, la columna de fuego, el báculo de Aaron, las tablas de la Ley y la *escritura*. Razones que demuestra la creencia general de los pueblos antiguos acerca del orígen divino de la escritura. Sin embargo, no siempre los hebreos usaron el mismo alfabeto. Hasta los tiempos de Esdras emplearon los caractéres llamados samaritanos, y con ellos estaban escritos los libros sagrados antes de la cautividad, y se conservaron despues en las monedas, como puede verse en las que nos quedan del tiempo de los Macabeos. Durante la cautividad, se acostumbraron los hijos de Israel á la escritura caldea que se empleaba en Babilonia, y Esdras, el gran restaurador de la ley mosáica entre los hebreos, tuvo necesidad de trascribir los libros santos en caractéres caldeos ó cuadrados. Estos son 22, como en todas las lenguas de la familia semítica; todos son consonantes, y solo tres tienen fuerza de vocal. Su valor numérico y su correspondencia con nuestro alfabeto puede verse en la siguiente tabla:

ALFABETO HEBREO.

Figura.	*Nombre.*	*Correspondencia.*	*Valor numérico.*
א	*Aleph* (buey).	Aspiracion suave.	1
ב	*Beth* (casa).	B ó Bh	2
ג	*Ghimel* (camello).	G ó Gh	3
ד	*Daleth* (puerta).	D ó Dh	4
ה	*He* (claustro).	H	5
ו	*Vau* (gancho).	V	6
ז	*Zain* (espada).	Z	7
ח	*Hheth* (cerca).	Hh ó Ch	8
ט	*Teth* (serpiente).	T	9
י	*Iod* (mano).	I ó J	10
כ ך	*Caf* (palma).	C ó Ch	20
ל	*Lamed* (aguijon).	L	30
מ ם	*Mem* (aguas).	M	40
נ ן	*Num* (pez).	N	50
ס	*Samech* (triclinio).	S	60
ע	*Ain* (ojo).	Aspiracion gutural fuerte.	70
פ ף	*Pe* (boca).	P ó Ph	80
צ ץ	*Tsade* (anzuelo).	Ts	90
ק	*Kof* (ansa).	K	100
ר	*Resch* (cabeza).	R	200
ש	*Scin* / *Schin* (diente).	Sc / Sch	300
ת	*Tan* (señal de cruz).	T ó Th	400

Alfabeto griego.—El alfabeto griego se deriva del fenicio. Fué importado *(in Terpsich.)* á Grecia por Jones, discípulo de

Cadmo segun el testimonio de Herodoto.

Timon llama al alfabeto griego: Φοίνεκα σήματα χάδμω, *signos fenicios de Cadmo*, y lo mismo asegura Callímaco, Plutarco (*Sympos.*, lib. IX, probl. II), Philostrato (libro II, *de vitiis Sophist.*), Clemente Alejandro (*Strom.*, lib. I), Brochart (*Geog. Sacra*, part. II, lib. I, cap. XX.) Otros autores atribuyen la introduccion de la escritura en Grecia á Palamedes; algunos á Lino, maestro de Hércules, y muchos á Cecrops, primer rey de los atenienses. Los argumentos que militan en favor de Cadmo, son, sin embargo, concluyentes (1). Herodoto afirma, en el lugar citado, que vió las inscripciones del templo de Apolo en Tebas de Beocia, las más antiguas de la Grecia, y estaban escritas en caractéres cádmicos, muy semejantes á los jónicos, derivados de los fenicios ó samaritanos, con la única diferencia que en vez de leerse como aquéllos de derecha á izquierda, se leian de izquierda á derecha, segun el uso de las lenguas occidentales. Ciceron, en su libro *De Legibus*, añade: *Phœnices isti, qui cum Cadmo advenerunt, quorum Zephirei fuere, dum hanc regionem incolunt, cum alias multas doctrinas in Greciam introduxere, tum vero litteras, quæ apud Grœcos antea non fuerant: et primæ illæ quidem extiterunt, e quibus omnes phœnices utuntur.* Esta diferencia de opiniones quizá puede conciliarse diciendo con Roccha (*Bibliot. Vaticana*, pág. 120) que Cadmo, más bien que el introductor de la escritura en Grecia, debe llamarse su restaurador, cuya explicacion apoya en las siguientes palabras de Diodoro (lib. VI): *Cum Actinus Solis filius in Ægyptum transiens Astrologiam ægyptios docuisset, demum Grecia diluvio oppressa, plurimos homines periisse, litterarumque monimenta fuisse deleta constat: eamque ob causam post multa sæcula, existimatum est, Cadmum Agenoris filium litteras primum in Greciam adduxisse, atque ideo grœcos quadam communi ignorantia ductos, litterarum inventionem illi acceptam retulisse.* Segun la fábula, Cadmo, montado en el caballo Pegaso, encontró las letras griegas junto al Helicon, en la Beocia, en la fuente Hippocrene ó Caballina.

Atribúyase á Cecrops ó á Cadmo la invencion del alfabeto griego, es lo cierto que éstos tales no inventaron todas sus letras, sino solamente las siguientes:

A, B, Γ, Δ, E, I, K, Λ, M, N, Ξ, O, Π, P, Σ, T, Φ.

Palamedes, hijo de Nauplio, rey de Eubea, añadió á las anteriores la Θ, y la X en tiempo de la guerra de Troya. El célebre Pitágoras inventó la Υ, símbolo, segun Isidoro, de la vida humana. La raya vertical significa, segun él, la edad de la inocencia; el ángulo que forman los brazos superiores, la adolescencia, momento crítico en que el hombre ve delante de sí dos caminos, el de la virtud y el del vicio, que se van separando cada vez más á medida que los años crecen; así lo expresó elegantemente el autor anónimo de los siguientes versos:

Littera Pythagoræ discrimine secta bicorni,
Humanæ vitæ specimen præferre videtur.
Nam via virtutis dextrum petit ardua callem,
Difficilemque aditum primum spectantibus offert:
Sed requiem præbet fasis in vertice summo.

Las restantes letras H, Z, Ψ, Ω, fueron inventadas por Simonides Melico, natural de la isla de Chio.

ALFABETO GRIEGO.

Figura.	*Nombre.*	*Correspondencia.*	*Valor numérico*
A, α	*Alfa.*	A, a	1
B, β, ϐ	*Beta ó Vita.*	B, b	2
Γ, γ	*Gamma.*	G, g	3
Δ, δ	*Delta.*	D, d	4
E, ε	*Epsilon.*	E, e	5
Z, ζ	*Zita.*	Z, z	7
H, η	*Ita.*	I, i	8
Θ, θ	*Theta.*	Th, th	9
I, ι	*Iota.*	I, i	10
K, κ	*Cappa.*	C, c	20
Λ, λ	*Lambda.*	L, l	30
M, μ	*My.*	M, m	40
N, ν	*Ny.*	N, n	50
Ξ, ξ	*Xi.*	X, x	60
O, ο	*Omicron.*	O, o, breve.	70
Π, π	*Pi.*	P, p	80
P, ρ	*Rho.*	R, r	100
Σ, σ, ς	*Sigma.*	S, s	200
T, τ	*Tau.*	T, t	300
Υ, υ	*Ypsilon.*	Y, y	400
Φ, φ	*Fi.*	Ph, ph	500
X, χ	*Chi.*	Ch, ch	600
Ψ, ψ	*Psi.*	Ps, ps	700
Ω, ω	*Omega.*	O, o, larga.	800

Alfabeto latino.—Del mismo modo que los caractéres griegos se derivan de los fenicios, los latinos se derivan de los griegos. No convienen, sin embargo, los autores acerca del introductor de la escritura en el Lacio. Plinio y Solino dicen que fueron los pelasgos; Dionisio sostiene que fueron los arcades, que llegaron á Italia despues de los pelasgos. Generalmente se atribuye la invencion ó introduccion de la mayor parte de las letras latinas á Nicostrata, madre del arcade Evandro, llamada tambien Carmenta, porque antes de la fundacion de Roma daba en verso sus oráculos en el

(1) Véase Walton, *Biblia polygl.*, proleg. II.

monte Palatino. Las letras cuya invencion se le atribuye, son las siguientes:

A, B, C, D, E, G, I, L, M, N, O, P, R, S, T, V.

Su hijo Evandro, rey de Arcadia, habiendo muerto casualmente á su padre, fué expulsado de su reino, y por consejo de su madre, se embarcó para Italia, estableciéndose en el lugar donde despues se fundó la ciudad de Roma. Segun Cornelio Tácito (lib. II, *Annal.*), añadió Evandro algunas letras al alfabeto latino: *Aborigenes Arcade ab Evandro didicerunt. Et formæ litteris latinis quæ veterrimis qræcorum. Sed nobis quoque paucæ primum fuere, deinde additæ sunt.* Lo mismo afirma Tito Livio cuando dice: *Evander tum ea, profugus ex Peloponneso, auctoritate magis quam imperio regebat loca, venerabilis vir miraculo litterarum, rei novæ inter rudes artium homines* (lib. I, *ab Urbe condita. Dec.* I.) Las letras cuya invencion se le atribuye, son:

H, K, Q, X, Y, Z.

Todas ellas son griegas, excepto la Q, letra exclusivamente latina, considerada por muchos como supérflua, pues los antiguos empleaban en su lugar la C: así escribian: *Cuando,* en vez de *Quando, Locuor,* por *Loquor,* etc. Las demás, aunque son griegas por su figura, no tienen, sin embargo, el mismo valor fonético, pues la H, que es una aspiracion en el alfabeto latino, es I larga entre los griegos. La X no se usó hasta los tiempos de Augusto, escribiendo en su lugar *cs,* así, v. gr.: *Apecs,* en vez de *Apex.* Quintiliano la llamaba inútil. La K solo la empleaban los latinos en dicciones griegas, como *Kyrie, Kalendæ,* etc. Scauro pretendió que todas las palabras latinas, cuya segunda letra es A, debian escribirse con Ky no con C, así ponia *Karta, Kaurus,* en vez de *Carta, caurus,* opinion que fué refutada por Prisciano y Quintiliano. Tampoco los latinos emplearon la Y hasta los tiempos de Augusto, poniendo constantemente en su lugar la I como en *Hieronimus,* y en vez de la Z usaron la S doble ó sencilla, segun los casos, como en *Patrisso* (*Patrizo*), y *Sacinthus* (*Zacinthus*). Algunas veces emplearon tambien la D por la *Z,* como en *Medentius* (*Mezentius*); pero esta manera de escribir fué peculiar de los que se negaban á admitir innovaciones en la escritura. Appio Claudio aborrecia de un modo particular la *Z,* como dice Marciano, porque para pronunciarla se ponen los dientes como los muertos.

Tácito y Suetonio dicen que el emperador Claudio añadió tres letras al alfabeto latino. De ellas solo se conservó la F, que corresponde á la Ph. De los demás, Quintiliano habla de la Ⅎ (*Inst. Orat.*, lib. I, capítulo IV), letra que correspondia á la V, como puede verse en la lápida de aquel Emperador, que se conserva en la cloaca de Santa Lucía en Roma:

TI. CLAVDIVS.
DRVSI F. CAISAR.
AVG. GERMANICVS.
PONT. MAX. TRIB. POT.
VIIII. IMP. COS. IIII.
CENSOR. P. P.
AVCTIS POPULI ROMANI
FINIBVS. POMERIVM
AMPLIAⅎIT. TERMINAⅎITQ.

El cambio de la V en Ⅎ ó F establecido por Claudio, se conserva todavía en Alemania, donde la V se pronuncia siempre F, así se dice *Finum,* en vez de *Vinum, Fulgus* por *Vulgus,* etc.

De la otra letra inventada por Claudio, dice Prisciano: *ꝑ et* S *loco græcæ* Ψ *fungitur, pro quo Claudius Cæsar antisigma, hac figura scribi voluit* ↄc: *sed nulli ausi sunt antiquam scripturam mutare* (lib. I, *Antisigma.*)

ALFABETO LATINO.

Figura.	*Nombre.*	*Valor numérico.*
A, a	*A*	
B, b	*Be*	
C, c	*Ce*	100
D, d	*De*	500
E, e	*E*	
F, f	*Efe*	
G, g	*Ge*	
H, h	*Hache*	
I, i	*I*	1
K, k	*Ka*	
L, l	*Ele*	50
M, m	*Eme*	1000
N, n	*Ene*	
O, o	*O*	
P, p	*Pe*	
Q, q	*Qu*	
R, r	*Erre*	
S, s	*Ese*	
T, t	*Te*	
V, u, v	*U, ve*	5
X, x	*Equis*	10
Y, y	*Y*	
Z, z	*Zeta*	

De los alfabetos egipcio, asirio, chino, etc., nos ocuparemos al hablar de los jeroglíficos y de los textos cuneiformes.—S. CASTELLOTE.

Alfaquí. Docto en teología y derecho; teólogo; jurisconsulto ó doctor mahometano, alfaquí; letrado, literato, título de honor y dignidad.

La raíz es Faquiha; fué sabio, fué inteligente y docto; fué docto y perito en teología y derecho; fué alfaquí, hizo que *otro* entendiera, enseñó, adoctrinó, se hizo docto en teología, se hizo docto en teología y derecho *con* (ó bajo la direccion de alguno), del verbo *entender*, inteligencia, sabiduría, ciencia, doctrina, designando la teología y el derecho muslímico (1).—José María Salvador Barrera.

Alfarabí. Célebre filósofo árabe que floreció hácia mitad del siglo x. Descúbrese en este filósofo una marcada predileccion por los estudios dialécticos, aunque parece fué el iniciador de las teorías sensualistas y materialistas, seguidas y desarrolladas por algunos de sus sucesores. Segun las noticias suministradas por Casiri, Alfarabí conoció y expuso no solamente las obras de Aristóteles, sino las de Platon. Fué hombre de gran talento y de vastísima erudicion, segun se echa de ver por la *Enciclopedia de las ciencias* que escribió, compilacion notable y única en su género, en la cual trata de casi todos los ramos del saber.—G. M. G.

Alfeo ó **Alpheo** (Αλφαιος, חלפי), padre del Apóstol Santiago el menor (Mat. x, 3 y Paral.), designado por San Pablo como hermano de Jesus (Gal. i, 19), de donde se deduce que era Alfeo hermano ó cuñado de San José, como esposo de aquella María madre de Alpheo y de José y *hermana de la madre de Jesus*, de que hablan S. Mat. xxvii, 56; S. Marc. xv, 40, y especialmente San Juan, xix, 25. Esta María es llamada tambien *mujer de Cleofás* (Joan. l. c.), lo que prueba ser una misma persona Cleofás y Alfeo, como ya se dejaba entender por los nombres que, prescindiendo de la terminacion más ó ménos helenizada, son la transcripcion de la palabra חלפי, diversamente pronunciada en su primera letra, que unas veces se transcribe al griego como suave, y otras como gutural fuerte, que es su verdadera pronunciacion, ó sea como nuestra *j*. Así, por ejemplo, la palabra חגי es en la version griega Αγαῖος, y la פסח es φασέκ, convirtiéndose el ח en *g* y en *k*, como en el caso que nos ocupa recibió una transcripcion aún más suave y se quedó en *a*. Las vocales es sabido que no existian en los textos, y por tanto sufrian mayores cambios en la pronunciacion y en las versiones. Tambien se llamaba Alfeo el padre del preceptor de tributos de Capharnaum, Leví, idéntico seguramente con el Apóstol San Mateo (Marc. ii, 14) (1).—F. Caminero.

Alfonso X. Fué rey de Castilla y de Leon y electo emperador de Alemania. Sucedió á su padre Fernando III en 1252, y murió en Sevilla en 1284.

El estado social durante la época de su reinado era por demás inquieto y turbulento; las guerras se sucedian unas á otras; los nobles estaban animados de grandes prevenciones y desconfianzas, y más de una vez empuñaron las armas de la rebelion; el tesoro exhausto á causa de los grandes gastos que ocasionaban las luchas nacionales, y la ignorancia y el atraso dominando á todas las clases, y señaladamente al pueblo.

De ánimo grande y esforzado, ávido de gloria, entendido en los negocios, y muy amante del saber humano, parecia que Don Alfonso era el llamado á cortar de raíz tan profundos males. Mucho hizo, efectivamente, peleando contra los moros; las ciencias le deben tambien notables adelantos; la legislacion, sobre todo, adquirió el órden, método y unidad de que carecia, y la lengua patria se vió libre de las trabas y obstáculos que impedian su progreso y enriquecimiento, pues él fué el primero de los reyes de España que la declaró oficial en las leyes y en la literatura; pero de carácter mudable é inconstante, llevado de la avaricia y dominado por un afan inmoderado de poder, sacrificó casi todo á sus deseos; la posesion del imperio de Alemania en especial le obligó á mil exacciones y tributos, que alcanzaron hasta las rentas de la Iglesia, y rebajó la ley de la moneda, con lo cual consiguió malograr sus buenas disposiciones y enajenarse las voluntades de la nobleza y del pueblo. Grande y prudentísimo Rey, dice Mariana (2), si hobiera aprendido á saber para sí; y dichoso si en su postrimería no fuera aquejado de tantos tra-

(1) Rosas habla de ellos en estos términos: «En el reino de Valencia, los inquisidores pueden proceder contra los judíos y sarracenos ú otros infieles no bautizados, que se ponen á dogmatizar entre los cristianos, especialmente si son de aquellos que se llaman comunmente alfaquinos que impiden el ejercicio y la jurisdiccion de la inquisicion ó que solicitan á un cristiano que reniegue la fé, ó que le inducen á seguir sus costumbres y á abrazar sus ceremonias públicas».

(1) Segun San Jerónimo, Remigio y la mayor parte de los intérpretes, *Alfeo* significa *docto* ó *justo*. Pero es probable que esta sea una significacion secundaria y trasladada, pues la raiz *jalaph*, de donde viene *jalphai*, que es el nombre hebreo correspondiente al nuestro, Alfeo significa *pasar, mudar*, y de ahí *germinar de nuevo;* de donde el significado directo parece que seria *mutacion* ó *tránsito mio;* lo cual se acerca al nombre *fugitivo*, que es otra traduccion que San Jerónimo (*De nomin. hæbr.*) da al vocablo Alfeo.—Tomás Sucona.

(2) Histor. de Esp., lib. xiii, cap. vii.

bajos, y no hubiera amancillado las dotes excelentes de su ámino y cuerpo con la avaricia y severidad extraordinaria de que usó.

Sus obras le conquistaron con razon el sobrenombre de *Sabio*. Estas pueden dividirse en dos clases: unas que fueron escritas por él mismo, y otras que lo fueron por su iniciativa y bajo su nombre. Entre las primeras se cuenta el *Libro del Tesoro*, en el cual trata doctamente de las tres partes de la filosofía racional, física y moral. A ellas pertenece tambien el *Libro de las Querellas*, en versos de arte mayor, en el cual se duele de la ingratitud é infidelidad de los nobles y magnates que le abandonaron declarándose en favor de su hijo Sancho; es tambien suyo el *Libro de la vida y hechos de Alejandro Magno*, escrito tambien en verso de diferente rima y medida, así como el *De los loores y milagros de Nuestra Señora*. Suyas son asímismo las *Tablas astronómicas*, conocidas generalmente con el nombre de *Alfonsinas*, obra notable que revela profundos conocimientos en las ciencias matemáticas y físicas, á la sazon miradas con tanto descuido y desprecio. Para llevarla á cabo consultó con los más sabios astrónomos de España y del extranjero, sin perdonar ningun gasto ni sacrificio, de tal suerte que se han calculado en 40.000 escudos los gastos ocasionados con este motivo.

Por órden suya se tradujo el *Cuadripartito de Tolomeo Alejandrino*, así como la composicion de las obras siguientes: *Version de los cánones de Albatano*, del árabe al español; *Version de Abicena*, del árabe al latin, y el *Libro de las Armellas* ó de los círculos, segun interpreta Nicolás Antonio.

De estudios históricos tenemos suyas *La historia general de España*, de la cual, ó bajo cuyo nombre, hay varias que diferencian notablemenie entre sí; *La grande y general historia* y *La gran conquista de Ultramar*, en la cual se relatan los hechos más notables de la reconquista de Jerusalen y tierra santa.

Pero en lo que más sobresalió el rey Alfonso fué en las ciencias jurídicas. De ellas tenemos el *Fuero Real*, el *Especulo*, el *Setenare*, las *Leyes del concejo de la Mesta* y de *Tafurerías*, y las *Partidas*, cuerpo notabilísimo y completo de jurisprudencia española, lo mismo sagrada que profana, pública y privada, civil y criminal.

Los críticos han hecho notar muchos defectos en esta obra, sin acordarse unas veces que la imperfeccion es la compañera inseparable de las producciones humanas, y falseando otros la verdad histórica. Entre ellas, y por lo que á nuestro propósito más directamente atañe, está el que hacen los modernos regalistas de que las *Partidas* fueron una copia servil de las *falsas Decretales*, que trajeron un nuevo espíritu á la legislacion eclesiástica, causando gran perturbacion en nuestra disciplina patria. Segun ellos, las *Partidas* son culpables del grave delito de haber sancionado la inmunidad eclesiástica, el asilo, el orígen divino del diezmo, dejando en cambio abandonadas muchas regalías, como ereccion de diócesis, eleccion y deposicion de Obispos.

Al ocuparnos de cada una de esas cosas, veremos lo injusto de esta acusacion, pues todas ellas estaban ya sancionadas y reconocidas por las leyes ó por inveterada y general costumbre antes de la aparicion de este Código. Las *Partidas*, dice el Sr. La Fuente (1), no son otra cosa que el reflejo fiel y exacto de las ideas y doctrinas del siglo XIII, de la disciplina introducida ya en España dos siglos antes, de las ideas que se vertian en las Universidades de Italia, Francia y España, y que de las escuelas habian pasado ya de antemano á los tribunales. Lo que hacian en Castilla micer Jacobo, maestre Roldan y el Obispo Martinez, lo hacia por el mismo tiempo el Obispo Canellas de Huesca con respecto á los fueros de Aragon; con la diferencia de que allí se dió más importancia al derecho de cretales y ménos al derecho romano, á que fueron poco propensos los aragoneses. Por eso los fueros de Aragon, basados en el derecho canónico y foral, propendiendo más al elemento histórico, muy fuerte siempre en aquel país, fueron observados con veneracion, al paso que las *Partidas*, nacidas en la escuela filosófica, gozaron de más prestigio en las cátedras y en la cámara del Rey que en los tribunales, postergadas á otros Códigos de ménos valer, pero más en armonía con las costumbres locales.—J. P. ANGULO.

Alfonso María Ligorio *(San)*. Este insigne Santo y doctor nació en Marianella en 27 de Setiembre de 1696, y estudió con tanto aprovechamiento, que á los 16 años obtuvo el grado de doctor en ambos derechos, con dispensa de edad. Dedicado á la carrera del foro con general aplauso, la dejó poco despues á consecuencia de haber sido reconvenido por una inadvertencia en la defensa de cierto pleito, y se hizo sacerdote en 1726. Poco despues fundó la congregacion del Santísimo Redentor, cuyo objeto era proveer de predicadores para instruir á las gentes del campo, y que fué aprobada por el Papa Benedicto XIV en 25 de Febrero de 1749. El Papa Clemente XIII le

(1) Histor. Eclesias. de España, tomo IV, página 291.

nombró *proprio motu* Obispo de Santa Agueda de los Godos en 1762, que aceptó por obediencia, y en cuyo cargo fué modelo de las más heróicas virtudes. Pero agobiado por el peso de los años y por los múltiples trabajos de su celo pastoral, suplicó repetidas veces al Papa que le admitiese la dimision de su obispado, y con su autorizacion consiguió verificarla en 1775, sin reservarse ninguna pension. Entonces se retiró á Nocera á una casa de su instituto, y allí se ocupó en predicar é instruir á los fieles, y en particular á los pobres, mientras se lo permitieron sus achaques. Agraváronse sus dolencias en 1787 y murió el 1.° de Agosto á los 91 años de edad. Pio VII le beatificó, Gregorio XVI le canonizó, y Pio IX le declaró doctor de la Iglesia en 1871.

Pocos Santos han llevado sobre la tierra una vida más perfecta. Habia hecho voto de no perder jamás un minuto de tiempo, y se mostró fiel á su cumplimiento en todas las circunstancias. Tenia un esmerado empeño en conservar la pureza de su corazon, y su horror al pecado era tal, que segun él mismo decia, hubiera preferido ser quemado vivo á cometer un solo pecado mortal; razon por la cual se ha creido que jamás llegó á perder la inocencia bautismal. Era sumamente devoto del Santísimo Sacramento y pasaba una gran parte del dia en oracion delante del altar; y tambien profesaba la más tierna devocion á la Madre de Dios, en cuyo obsequio escribió algunas obras, rezaba todos los dias el Rosario entero, y ayunaba todos los sábados. Escribió gran número de obras de teología y de devocion, cuyo catálogo puede verse en la nueva edicion de la *Teología moral* de Scavini, Milán, 1882, tomo I, pág. 121, con la nota de los años en que cada una fué escrita.

La autoridad de San Ligorio es tan grande, especialmente en materias morales, que la Sagrada Penitenciaría y otras congregaciones romanas suelen remitir á sus obras para aclarar las dudas que se les proponen. Tambien declaró que los catedráticos y confesores pueden seguir *tuta conscientia* todas sus opiniones. Leon XII le llamaba *virum sanctissimum, itemque doctissimum*, Pio VIII *illustre episcopalis ordinis decus*, Gregorio XVI declaró que todas sus obras *inoffenso prorsus pede decurri posse*. Pio IX, accediendo á las súplicas de muchos Obispos, Cabildos, Ordenes religiosas y escuelas católicas, le declaró doctor de la Iglesia, y recientemente Leon XIII ha elogiado y recomendado su doctrina (1). Así es que se han hecho en todas las naciones, y áun en todo el orbe católico, innumerables ediciones de sus obras, que han sido recomendadas por todos los prelados, y son seguidas hoy por la casi totalidad de los confesores. En suma, la autoridad de San Alfonso Ligorio en moral puede compararse á la de Santo Tomás de Aquino en teología.—PERUJO.

Alfonso el Tostado. (Llamado tambien el Abulense, D. Alfonso de Madrigal y Don Alfonso de Ribera.) Fué uno de los sabios españoles más distinguidos y eminentes. Nació en la villa de Madrigal el año 1400, y murió en un pueblo de la diócesis de Avila en 1454. A los veintidos años de edad enseñó filosofía y teología en la Universidad de Salamanca con tanto fruto, que habiendo llegado á Roma la fama de su saber y santidad, el Papa Eugenio IV le nombró *motu*

(1) Carta de nuestro Santísimo Padre Leon XIII á Leopoldo José Duardin y Julio Santiago, presbíteros de la Congregacion del Santísimo Redentor, su fecha 28 de Agosto de 1879, que dice así: *Dilecti filii, Salutem et Apostolicam Benedictionem.*

Licet in universum jam orbem pervaserint non sine amplissimo christianæ rei emolumento, scripta sancti Doctoris Alphonsi Mariæ De Ligorio, dilecti Filii; ea tamen magis adhuc magisque vulgari desiderandum est et ad manus omnium traduci. Scitissime nam Ille catholicas veritates omnium captui accommodavit, omnium morali regimini prospexit, mirifice pietatem omnium excitavit, et «in media sæculi nocte errantibus viam ostendit qua eruti de potestate tenebrarum, transive possent in Dei lumen et regnum». Et sane firmissimis argumentis divinam revelationem munivit contra deistas, veritatem fidei nostra strenue defendit; efficacissime asseruit immaculatum Dei para conceptum; nervosisme propugnavit romani Pontificis primatum et infallibile magisterium; divinæ Providentiæ consilia in comparanda per Jesum Christum hominum salute docte pieque illustravit; Psalmos et Cantica aptissimis ad fovendam clericorum pietatem commentariis exposuit; Ecclesiæ gloriam ostendit in triumphis martyrum; editis hystoria hæresum et opere dogmatico acriter perstrinxit hæreses omnes, sed præsertim jansenianos et febronianos profligavit errores tunc maxime gliscentes, et monstruosarum illa opinionum segete graves qua nunc religiosæ civilisque societatis fundamenta quatiuntur; et quam ipse jam tunc ea perspicacia fuit insectatus, et pleræque e propositionibus post sæculum in Syllabo damnatæ ab ejus scriptis nominatim refutatæ conspiciantur: imo «prædicarit verissime possit, nullum esse nostrorum temporum errorem, qui maxima saltem ex parte, non sit ab Alphonso refutatus. Et ne quid dicamus de Morali Theologia ubique terrarum celebratissima tutamque plane præbente normam, quam conscientiæ moderatores sequantur, frigescentem Ipse charitatem per crebas doctasque lucubrationes asceticas, veluti subditis igniculis, fovit, aluit, provexit; ac præsertim erga Dominum nostrum Jesum Christum ejusque dulcissimam Matrem, quorum amore, miro cum fidelium profectu vigentia quoque corda succendit. Et in hisce omnibus «illud in primis, notatu dignum est, quod, licet copiosissime scripserit, ejusdem tamen Opera inoffenso prorsus pede percurri a fidelibus posse, post diligens institutum examen, perspectum fuerit.

proprio, y sin haberlo solicitado nadie, dignidad de maestreescuela de la catedral de Salamanca. El celo que mostró en esta dignidad defendiendo los derechos y exenciones de su iglesia y Univesidad fué tal, en especial en las censuras contra el corregidor por haber metido en la cárcel á un estudiante, que llegando á conocimiento del Rey, éste mandó al corregidor que cumpliese la penitencia que el maestreescuela le señalase, como así se verificó. No le faltaron émulos que le precisaron á pasar á Roma á defender tres proposiciones que le habian denunciado por malsonantes, arrogantes y soberbias, pero con su prudencia consiguió ser atendido ante el Papa Eugenio IV, saliendo vencedor, y confusos y aterrados sus calumniadores. Vuelto á España, el rey D. Juan le nombró de su Consejo, canciller del reino y abad de Valladolid, y en 1449 fué nombrado Obispo de Avila. Su vida siendo prelado, fué en su persona, casa, muebles y criados arregladísima en todo, como la de los antiguos Padres y Pastores de la Iglesia, sin dejar por eso su estudio, escritos, consultas y disputas; sobre lo cual al ser argüido respondia: *los hombres viviendo ociosos aprenden á vivir mal*, y tambien: *el ocioso para nadie vive.*

Estaba dotado de un ingenio tan feliz y de una memoria tan prodigiosa, que le bastaba leer un libro para recitarle y áun escribirle, de tal suerte, que cotejando la copia con el original, no se hallaba discrepancia alguna. Su fecundidad se ha hecho proverbial, tanto que suele decirse de alguno que escribe muchas obras: *Escribe más que el Tostado*. Fueron tantos, efectivamente, los libros que escribió, que la vida más dilatada no basta para leerlos, pues comprenden sesenta mil doscientos veinticinco pliegos de doctrina pura, y todo lo escribió de su propio puño.

El ilustrísimo Feijóo, en su discurso sobre las glorias de España, hace el elogio de este varon eminente, y le llama *el primer prodigio del siglo XV*, y que con razon se halla en su sepulcro este honrosísimo epitafio: *Hic stupor est mundi, qui scibile discutit omne*. El Padre Mariana le llama *Occéano universal de las ciencias*, y añade que solo le falta la elegancia del estilo para poder ser comparado con los antiguos Padres. El baron Henrion en su historia eclesiástica hace el siguiente juicio del Tostado: «Su ingenio vivo y penetrante, su juicio sólido y su memoria prodigiosa, formaron de él un hombre universal, en una edad en que apenas empiezan los demás á manifestar algun talento. Poseyó todas las ciencias, y fué tan profundo en cada una de ellas, como si no hubiese estudiado otra cosa en toda su vida. A los 22 años se le miraba ya como uno de los maestros más hábiles en la filosofía, teología y jurisprudencia. El griego y el hebreo le eran tan familiares como su lengua materna... Sus obras más considerables son los comentarios sobre casi todos los libros de la Sagrada Escritura. En ellos se encuentra claridad, exactitud, nobleza, una penetracion y fecundidad prodigiosa, descubrimientos profundos, áun los pasajes que parecen más áridos, y lo mejor que se halla en los libros de los rabinos, con una refutacion triunfante de sus supersticiones y delirios. Su erudicion, su discernimiento y sublimidad resplandecen particularmente en los escritos que publicó sobre los Evangelios. Entre todos los tratados que compuso, son los más dignos de notarse sus principios contra los clérigos concubinarios y las reglas del mejor modo de gobernar los pueblos.

Se han hecho varias ediciones de las obras de este sabio: la de Venecia de 1728 está dividida en 27 volúmenes en fólio, de los cuales 24 contienen sus comentarios sobre la Biblia, y los tres restantes otras obras suyas.—Perujo.

Alfonso de Andrade. Español, de la Compañía de Jesus, fué colegial en el de San Bernardo de Toledo, en donde explicó la filosofía. Escribió más de 30 volúmenes, y murió en 1672.

Alfonso de Cartagena ó *de Búrgos* por haber sido obispo de aquella ciudad. Dejó escritas varias obras, entre las cuales son las más notables; *Defensorium fidei*, y otra con el mismo título, *Defensorium catholicæ veritatis*. El Papa Eugenio IV le honró como uno de los primeros hombres de su tiempo, y Pio II le llamó *Alegría de las Españas y honor de los prelados*. Murió en 1458.

Alfonso de Ercilla. Es el autor del poema grandioso é inmortal, titulado la *Araucana*, que algunos colocan entre las epopeyas, y de la cual se han hecho muchas ediciones.

Alfonso Fernandez de Avellaneda. Es el continuador, si bien poco afortunado, de la inmortal obra de Cervantes, el *Quijote*, cuya continuacion se publicó en Tarragona en 1614.

Alfonso de Castro, *natural de Zamora*. Publicó varias obras, entre las cuales las principales son: *Adversus omnes hæreses libri XIV.—De justa hæreticorum punitione.—De potestate legis pœnalis*, y otras por las cuales mereció ser llamado acérrimo propagador de la fé, varon gravísimo y escritor felicísimo. Nombrado Arzobispo de Santiago, murió antes de tomar posesion en 1558.

Alfonso Chacon, *de la Orden de Predicadores.* Llamado á Roma por Gregorio XIII, fué nombrado uno de sus penitenciarios, y despues Patriarca de Alejandría. Escribió muchas obras importantes, y entre otras: *Vitæ gestaque omnia Pontificum Romanorum a D. Petro usque ad Clementem VIII, Cardinaliumque cum eorum insignibus.* Murió en Roma en 1599.

Alfonso de Orozco, *de la Orden de hermitaños de San Agustin.* Fué predicador de Cárlos V y confesor de la reina Ana de Austria, y murió en 1591 despues de una larga y santa vida de 91 años consagrada al trabajo y á la virtud. Entre otras muchas de sus obras deben citarse: *Commentaria in cantica canticorum.—Annotationes in Magnificat.—Sermones sobre las Dominicas del año,* varios tomos que comprende tambien las fiestas de la Vírgen y de los Santos. *Epistolario cristiano para todos los estados.—Marial de la Vírgen,* y otras muchas que respiran una sólida piedad y devocion.

Alfonso Lobo. Uno de los más célebres predicadores y de grande uncion que ha habido en España, por lo cual el Papa Gregorio XIII le comisionó para misionero en Córcega, y murió en 1593. Dejó un comentario sobre Isaías.

Alfonso Ramon, *de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.* Natural de la Nava del Rey, fué notable por su erudicion y prodigioso ingenio, como lo demuestran las innumerables obras que escribió de Teología moral, de Escritura y Concilios, etc., entre las cuales merece citarse: *Interpretatio nominum virorum, mulierum, populorum, idolorum, urbium, fluviorum, quæ in Biblis Hebraice et Græce leguntur,* publicada en Madrid en 1617. Escribió tambien otras muchas concionatorias, históricas, morales, políticas, ascéticas y místicas, etc., cuyo catálogo trae D. Nicolás Antonio en su *Biblioth. nova,* tom. I, pág. 42.

Alfonso Rodriguez, *de la Compañía de Jesus,* conocido por su piedad, virtud y doctrina. Fué profesor en los colegios de Montilla, Córdoba y Sevilla, y murió en esta última ciudad en 1616. Su principal obra, sumamente apreciada en la teología mística, traducida despues al latin y á otras muchas lenguas, y de la cual se han hecho muchas ediciones, lleva por título: *Ejercicios de perfeccion y virtudes cristianas,* la cual es bien conocida.

Hubo otro *Alfonso Rodriguez,* contemporáneo del anterior, que despues de haber enviudado entró tambien en la Compañía, y fué destinado á Mallorca, donde practicó las más heróicas virtudes, y tuvo el don de milagros, por lo cual fué beatificado. Se dice que por mandato de la Santísima Vírgen escribió una obra titulada: *Corona et Litaniæ B. M. V.*

Alfonso de Rojas, *maestro de teología en Sevilla y Toledo.* Dejó algunas obras curiosas, y entre ellas *El Gobernador eclesiástico, Colegido de la Sagrada Escritura, Cánones y Concilios.* Impreso en Cuenca en 1627.

Alfonso Salmeron de Toledo. Se distinguió por su erudicion y doctrina en el concilio de Trento, y dejó muchos importantes comentarios sobre los Evangelios y otros libros del Nuevo Testamento en once volúmenes en fólio y otras varias obras. Murió en 1585, y mereció ser llamado *vir optimus ac eruditissimus.* (Véase *Salmeron).*

Alfonso de Villegas de Toledo. Es conocido por su obra *Flox Sanctorum,* en cinco tomos en fólio, ó sea cinco partes, en la cual comprende las vidas de los Santos del Antiguo y Nuevo Testamento y de todas las que reza la Iglesia, sermones y ejemplos de hombres ilustres y de otros cuyos hechos fueron dignos de reprension y castigo.

Alfonso de Zamora. Fué notable por su pericia en la lengua hebrea, y el Cardenal Cisneros le empleó en la edicion de la *Políglota Complutense.* Dejó *Vocabolarium hebraicum at que Chaldaicum veteris testamenti. Interpretationes Hebraicorum. Chaldeorum Græcorumque nominum,* y otras varias.—PERUJO.

Algazel. Filósofo árabe que nació el año 1058 y murió en 1111, habiendo adquirido entre sus correligionarios gran reputacion como teólogo y como filósofo. Sus numerosas obras tratan de lógica, física, metafísica y teología Segun el Padre Ceferino Gonzalez en su *Historia de la filosofía,* «Algazel representa entre los árabes la reaccion teológica; es el iniciador de un movimiento que pudiéramos llamar teológico-tradicionalista en el seno del islamismo, en contra de las tendencias racionalistas y de las opiniones heterodoxas que venian difundiendo ciertos filósofos á la sombra de la autoridad y de la doctrina de Aristóteles. El camino que emprendió Algazel para llegar á este resultado, fué el excepticismo más completo con respecto á la ciencia puramente humana ó racional, negando todo criterio de verdad en el órden natural, y poniendo en duda la legitimidad del testimonio de la inteligencia, de la razon, y de los sentidos para conocer la realidad..... Sin embargo, hay motivos para sospechar que Algazel tenia una doctrina esotérica diferente de su escepticismo vulgar, de su misticismo ascético, y más ó ménos relacionada con el panteismo.—G. M. G.

Algero de Lieja. Sacerdote ilustre por su sabiduría y piedad, que vivió á fines del siglo XI, y ejerció grande influencia en su época con sus talentos y cargos que desempeñó. Cuando Berengario empezó á publicar sus errores sobre la Eucaristía, Algero fué uno de los primeros que le impugnaron, publicando contra él la obra *De sacramento corporis et sanguinis Domini*, cuyo libro, segun dice Pedro el Venerable, era de los más estimados que se habian escrito contra aquel hereje. Erasmo declara en una de sus cartas que jamás ha dudado de la verdad del cuerpo y sangre de Jesucristo en la Eucaristía, y que, no obstante, la lectura del libro de Algero, igualmente piadoso que docto, le ha fortificado en esta creencia. Dicha obra se halla en el tomo XI de la *Bibliotheca Patrum*. Tenemos del mismo autor un tratado más extenso titulado: *De misericordia et justitia*, en la cual cita muchos pasajes de Santos Padres, cánones y decretales de los Papas. Richter ha demostrado que Graciano se sirvió de este libro de Alger, no sólo tomando de él numerosas citas, sino tambien una série completa de pensamientos. Murió hácia el año 1128.—PERUJO.

Alguacil. Llamados en latin *apparitores, viatores, cursores*, son los funcionarios encargados de cumplimentar los acuerdos de los Magistrados, como autos de prision, citaciones y otros actos judiciales.

No son necesarios en los Tribunales de justicia; pero como quiera que ni el Juez ni el actuario podrian la mayor parte de las veces ocuparse personalmente en esta clase de diligencias, y aunque pudiesen, no seria conveniente que las hagan, prestan una grande ayuda y facilitan mucho el curso del procedimiento; razon por la cual, con uno ú otro nombre, han sido admitidos en todos los Tribunales.

En nuestros Tribunales eclesiásticos se les conoce con el nombre de *Fiscales de vara*, que les viene de la autorizacion que la ley 4.ª, tít. XIV, lib. II de la Nov. Recop. les concedió para usar una vara *de gordor de un asta de lanza y no ménos gruesa*.

Nuestras antiguas leyes civiles dictaron muchas disposiciones acerca de los Alguaciles; casi todas ellas han sido derogadas por otras posteriores, especialmente por la ley orgánica del Poder judicial de 1870, en cuyo art. 566 y siguientes, dispone que en cada Juzgado municipal haya por lo ménos un subalterno con el nombre de Alguacil, y si se necesitasen más, el Presidente de la Audiencia resolverá lo que estime conveniente á propuesta del Tribunal de partido. El Gobierno se reserva esta facultad en los Juzgados de instruccion, Tribunales de partido y Audiencia en vista de las propuestas que se le hagan.

Los Alguaciles y demás subalternos tienen la obligacion de cumplir todo cuanto se disponga en las Leyes y Reglamentos, obedecer las órdenes que reciban de sus respectivos superiores, guardar Sala, auxiliar á los Secretarios y demás oficiales en la práctica de las diligencias judiciales y demás encargos para llevar á cabo los acuerdos de los Tribunales, sin que puedan excusarse; quedándoles empero el derecho de acudir en queja á los superiores jerárquicos respectivos por los agravios que sufran. —J. P. ANGULO.

Alí. Yerno de Mahona y cuarto califa, adquirió alguna importancia en el establecimiento de la religion mahometana y del imperio árabe, por ser el que dió ocasion á la division de los musulmanes en dos grandes partidos, que áun hoy permanecen hostiles. Nació en la Meca, y como Mahoma, pertenece á la familia de los Haschemitas, la más considerable en la tribu de los Koreischitas; su abuelo, como el de su primo Mahoma, era Haschem, el cual dió su nombre á la familia. Alí fué el tercero de los que abrazaron la religion de Mahoma, con cuya hija Fátima se casó. Tuvo tres hijos de ésta, Hasan, Hussain y Mohassan. Los dos primeros propagaron la familia de Mahoma, y el tercero murió siendo áun jóven. Alí se distinguió en la guerra por su intrepidez, la cual le valió el sobrenombre de Haidar (Leon). Sirvió á Mahoma, no solo como capitan, sino tambien en calidad de secretario y consejero íntimo. A pesar de su mérito personal, de los servicios que prestó en el establecimiento del islamismo y del imperio árabe, y de su doble parentesco con Mahoma, fué rechazado, despues de la muerte de éste, tres veces por los electores, y por la influencia de Aïscha, que le odiaba, y no logró ser elegido, sino despues de la muerte del califa Osman (656 despues de Jesucristo). Apenas fué proclamado, cuando Aïscha levantó contra él la bandera de la sedicion, declarando públicamente que el homicidio de Osman, aconsejado por ella y llevado á cabo por su propio hermano, era una iniquidad, de la que era culpable Alí. Llamó Aïscha al pueblo para vengar la muerte del califa, y puesta ella á la cabeza del tumulto, marchó contra Alí. Aïscha fué vencida cerca de Basra; pero no se terminó la guerra, pues Mohavia, gobernador de Siria, resentido por su destitucion, continuó la guerra en calidad de pariente de Osman, y declaró que no depondría las armas mientras que Alí no le entregara los

asesinos de Osman, y que no dimitiria el califato para que el pueblo pudiera hacer una eleccion libre. Con este motivo se suscitó una terrible guerra entre los adoradores del Islam, los cuales se dividieron en dos partidos, no sólo políticos, sino tambien religiosos; el de Mohavia, del que traen su orígen los sunnitas, y el de Alí, del que provinieron los schiitas. Alí fué asesinado durante la guerra (660 despues de Jesucristo), á la edad de 63 años, despues de haber reinado cuatro años y nueve meses.—*(Wetzer.)*

Alliaco ó **Ailly** *(Pedro de)*, más conocido con el nombre de Cardenal de Aliaco. Este personaje ocupa un lugar importante entre los más notables de la Edad media, y por sus trabajos y celo mereció ser llamado el *Aguila de los doctores de Francia* y el *Martillo de los herejes*. Nació en Compiegne en 1350, de una familia pobre, y sólo por sus méritos ascendió á las primeras dignidades de la Iglesia. En 1380 obtuvo el grado de doctor en la Universidad de la Sorbona, y algunos años despues fué elegido canciller de aquella Universidad, y confesor y limosnero del rey Cárlos VI, y en 1395 fué nombrado Obispo de Puy, y al año siguiente de Cambray. Debe su principal celebridad al celo que desplegó para la extincion del cisma de Occidente, que entónces afligia á la Iglesia, y con este objeto hizo varios viajes á Aviñon y á Roma y consiguió que se convocase el concilio de Pisa en 1409, del cual fué uno de los miembros más activos, tanto por su prudencia como por su sabiduría. Dos años despues el Papa Juan XXIII le concedió el capelo de Cardenal y le envió á Alemania en calidad de legado. En los años siguientes asistió con este carácter al concilio de Constanza, en el cual fué uno de los prelados más distinguidos, si bien es cierto que defendió la superioridad del Concilio sobre el Papa. Sin embargo, Martino V, conociendo el mérito de este Cardenal, le nombró su legado en Aviñon, y segun la opinion más comun, murió en aquella ciudad en 1419. El abate Feller dice que este Cardenal hacia más caso de la astrología judiciaria de lo que convenia á su estado y á sus luces; pero que por lo demás era un hombre sabio é irreprensible en sus costumbres y muy exacto en mantener la disciplina eclesiástica. Sus principales obras son: *Tratado de la reforma de la Iglesia*, ó sea *Libellus de emendatione Ecclesiæ*, que se publicó con las obras de Gerson su discípulo: *Concordia astronomiæ cum theologia: Idem cum historia.—De anima.—De vita Christi*, y otras ménos importantes.—G. M. G.

Alianza. Así se llama en las Sagradas Escrituras la promesa divina hecha á los hombres de bienes espirituales y temporales, si guardaban sus santos Mandamientos: así como tambien el conjunto de las promesas hechas á Adan y despues á los patriarcas en diversas ocasiones. Más propiamente se llama *Antigua Alianza* la que Dios hizo con Abraham y sus descendientes, cuya señal fué la circuncision y cuyo fin y complemento fué la venida del Mesías, oriundo de la familia de aquel patriarca. Llámase *Nueva Alianza* la que se hizo con el hombre por Nuestro Señor Jesucristo, cuando dió su vida por redimir al mundo y reparar los daños que causó la prevaricacion del primer hombre. (Véase *Testamento*, Antiguo y Nuevo.)

Generalmente, dice Bergier, nunca hablamos más que del Antiguo y Nuevo Testamento, de la *alianza* del Señor con la raza de Abraham, y de la que hizo con todos los hombres por medio de Jesucristo, porque estas dos *alianzas* contienen eminentemente todas las demás, que no son más que sus consecuencias, emanaciones y explicaciones; por ejemplo, cuando Dios renovó sus promesas á Isaac y Jacob é hizo una *alianza* en el monte Sinaí con los Israelitas, y les dió su ley; cuando Moisés, poco tiempo antes de su muerte, renovó la *alianza* que el Señor habia hecho con su pueblo, y puso ante sus ojos todos los prodigios que habia obrado á su favor; cuando Josué, conociendo que se acercaba su fin, juró con los ancianos del pueblo una fidelidad inviolable al Dios de sus padres; todo esto no es más que una continuacion de la primera alianza hecha con Abraham. Josías, Esdras y Nehemías renovaron del mismo modo en diferentes tiempos sus juramentos y *alianza* con el Señor; pero no fué más que un nuevo propósito de fervor y una nueva promesa de fidelidad en la observancia de las leyes dadas á sus padres.—G. M. G.

Alianza evangélica. Véase *Anglicanismo*.

Alianza alemana *(Pacto de la)*. *Congreso de Viena.*—Tomamos el siguiente artículo del *Diccionario enciclopédico de la Teología católica:* «Así como la revolucion francesa fué en política un efecto de la reforma religiosa del siglo XVI, de la misma manera el tratado de Luneville (8 de Febrero de 1801) y el acta de la diputacion del imperio (25 de Febrero de 1803) fundada sobre este tratado, fueron efecto, con relacion á la Iglesia Católica, de la paz de Westfalia. Los bienes que la paz de Westfalia habia dejado á

la Iglesia fueron absorbidos casi en totalidad por la de Luneville. Los príncipes seculares obtuvieron en lugar de los 21.026.000 florines que anualmente recibian, la promesa de una pension, y la Iglesia la vaga garantía de que las Catedrales que se conservaran recibirian dotaciones permanentes. Para comprender mejor la situacion de Alemania, en la época á que nos referimos, dejaremos hablar por un momento al Vicario general M. de Wessemberg en la Memoria que dirigió al Congreso de Viena (1):

«Se la ha despojado (á la Alemania) de sus propiedades; su antigua organizacion carece de todo apoyo legal; sus más esenciales instituciones han sido aseguradas sin suministrarlas fondos; á las piadosas y humildes fundaciones, que habian sido respetadas por el acta de la diputacion del Imperio, se las hace servir para otro objeto, apartando de ellas á sus legítimos administradores; la mayor parte de las diócesis están sin obispos; los cabildos se extinguen; se ponen trabas á su influencia canónica, y en vista de la incertidumbre que reina en las respectivas atribuciones del poder espiritual y temporal, carecen las autoridades eclesiásticas de la consideracion y apoyo necesarios para atender á la disciplina de sus iglesias».

La Iglesia alemana permaneció en este estado de abandono hasta que la caida del emperador Napoleon suscitó algunas esperanzas. Los reyes coaligados debieron su buen éxito más á la Providencia que á sus armas, y con razon se esperaba que los citados reyes, despues de haber reconocido la omnipotente mano de Dios en los desastres de los franceses en Rusia, harian justicia á la Iglesia cuando entraran en París; pero estas esperanzas se perdieron al observar que en las estipulaciones de la primera paz de París, en su art. 3.°, dejaron á Francia la posesion del Aviñon y del condado de Venaisin, sin que estipulara indemnizacion alguna en favor de la Santa Sede, su antigua y legítima poseedora. Esto fué una ingratitud de los reyes hácia Pio VII, el cual, por medio de sus súplicas, sufrimientos y firmeza, habia sido su fiel aliado. El artículo 32 de este tratado de paz estipulaba asímismo que en el corto espacio de dos meses las potencias empeñadas en la última guerra enviarian á Viena sus plenipotenciarios para resolver los convenios definitivos que resultaban de los artículos de la terminada paz. El sexto de estos artículos decia: «Los Estados de Alemania serán independientes y se unirán federalmente»; sin que en todo tratado de paz se hiciera mencion alguna de la Iglesia Católica de Alemania. La fecha en que se habia de celebrar el Congreso se fijó para el 1.° de Agosto, siendo despues prorogada hasta 1.° de Octubre por los monarcas que en Lóndres se reunieron. Llegó Noviembre, y el Congreso no daba señales de vida, y eso que el dia 1.° de Octubre se reunieron en Viena muchos príncipes y hombres de Estado. La Iglesia Católica estaba únicamente representada por el Cardenal Consalvi, plenipotenciario del Papa, y por Wessemberg, Vicario general de Constanza; éstos eran representantes de derecho; pero aun se encontraban allí: el caballero de Wamboold, decano de la catedral de Worms; Gollfrich, prebendado de la catedral de Spira, y el abogado Schier, síndico que fué del convento de Worms, y á la sazon procurador de la córte de Manheim. Estos, aun cuando hombres de valor, nada pudieron hacer por hallarse solos, pues hasta M. de Dalberg, príncipe primado de Alemania y Arzobispo de Ratisbona, no se presentó ni en persona ni por fundado poder á pesar de tener la obligacion de representar y dirigir los intereses de la Iglesia.

Entre los príncipes alemanes de primero y segundo órden, estaban en el Congreso Francisco I, emperador de Austria, y Maximiliano I, rey de Baviera; ambos pertenecian á la Iglesia Católica.

El ministro plenipotenciario de este último soberano era el conde de Montgelas, antiguo iluminado.

El emperador Francisco y sus ministros continuaban tratando los negocios de la Iglesia en el mismo sentido que lo hacian el príncipe de Hothessin y José II. Las poblaciones católicas de Alemania no tenian aún la conviccion de la necesidad de unidad y de independencia para su Iglesia como la adquirieron despues en 1838. Dalberg y Wessemberg formulaban un proyecto de Iglesia nacional alemana, el cual dichosamente no fué aceptado por la Prusia. Entonces no tomó parte la prensa católica, por no haberse fundado sino despues de celebrada la fiesta secular de la reforma de los protestantes.

Antes de tratarse los asuntos especiales, tales como la restauracion de la Prusia, la suerte del gran ducado de Varsovia y el destino del rey de Saxe, los plenipotenciarios de las cinco cortes de Alemania (Austria, Prusia, Baviera, Hannover y Wurtemberg) formaron á mediados de Octubre un comité con el objeto de plantear la futura organizacion de Alemania. El príncipe de Hardeuber, canciller de Estado de Prusia, habia ya remitido con anterioridad al prín-

(1) Klüber, *Actas del Congreso de Viena*, tomo IV, pág. 300.

cipe de Metternich (1) un proyecto que, modificado y adoptado por Rusia, se presentó el 16 de Octubre al comité en nombre de las cortes de Viena, Berlin y Hannover (2). Este proyecto fué tal la oposicion que encontró, que habiendo trascurrido el corto espacio de cuatro semanas de silencio, se disolvió el comité. La iniciativa interesada de las cinco cortes hirió la susceptibilidad de los demás Estados soberanos de Alemania, los cuales temieron, no sin razon, ser sacrificados, pues era demasiado conocida, respecto á este punto, la intencion del ministro de Prusia M. de Stein.

Estos Estados insistian, por medio de notas repetidas, sobre la necesidad de restaurar el imperio de Alemania; pero con gran descontento supieron por el ministro de Hannover, conde de Munster, que antes de la conclusion de la paz de París, el emperador Francisco habia renunciado claramente á ese título. Cuando regresó Napoleon, se trataron de nuevo y oficialmente los asuntos de Alemania entre todos los príncipes soberanos de ésta, en union del rey de Dinamarca y del de los Países-Bajos, soberanos de Holstein y de Luxemburgo. Por último, despues de diez sesiones, tenidas del 23 de Mayo al 10 de Junio, se terminó el pacto fundamental de la alianza alemana. Solo Wurtemberg y Badenre husaron firmar; pero más tarde convinieron en aquel pacto, que contenia once artículos generales y algunos especiales.

«Artículo 1.° Los príncipes soberanos y las ciudades libres de Alemania, comprendiendo entre éstos al emperador de Austria y á los reyes de Prusia, Dinamarca y Países-Bajos, se unirán por medio de una alianza permanente, llamada alemana.

Art. 2.° El fin de esta alianza es la conservacion y seguridad exterior é interior de Alemania, así como tambien la independencia é inviolabilidad de cada Estado aleman en particular.

Art. 3.° Todos los miembros de la alianza tienen, en cuanto miembros de la alianza, los mismos derechos, y se obligarán mútuamente á mantener indisoluble el acta de la alianza.

Art. 4.° Los asuntos de la alianza se tratarán en asamblea. Los miembros de ésta tendrán, por medio de sus plenipotenciarios, unos voto entero y otros parte de él.

5.° Presidirá el Austria.

6.° La diversidad de partidos religiosos cristianos no podrá producir, en los paises y territorios de la alianza alemana, ninguna diferencia en el goce de los derechos civiles y políticos, etc.»

A pesar de estas decisiones, los defensores de la Iglesia Católica de Alemania, esto es, los oradores de que hemos hecho mencion, remitieron, á poco tiempo de abrirse el Congreso, una Memoria con fecha 30 de Octubre, y firmada por veinte y cinco prelados y canónigos, en la que exponian la situacion triste en que se encontraban los Estados secularizados desde el acuerdo de 1803, y las innumerables vejaciones que tuvieron que sufrir, proponiendo, al mismo tiempo, no solo la revocacion de las decisiones de este acuerdo, que habíanse hecho ley comun y obligatoria para Alemania, sino que además pedian se diera una segura garantía á los Estados secularizados. El jefe de la alianza alemana debia, asímismo, recibir el pleno poder de protejer eficazmente á cada uno de los miembros. Además de esto, remitieron los oradores una exposicion de la situacion triste en que se encontraba la Iglesia Católica alemana, reclamando, con este motivo, sus antiguas posesiones, sus perdidos derechos y enajenadas libertades. Esta exposicion estaba redactada con admirable franqueza, diciéndose en ella verdades, aunque duras. Los oradores llamaron la atencion del Congreso hácia las deplorables consecuencias que se originarian del lamentable estado de los asuntos, consecuencias que desgraciadamente se realizaron.

El 17 de Noviembre el Cardenal Consalvi trasmitió al príncipe de Metternich, presidente del Consejo, una nota en la que se lamentaba, en nombre del Padre Santo, de los tratamientos que á la Iglesia Católica de Alemania se daban desde 1803, y pedia con instancia se restituyeran á la Iglesia sus bienes y derechos (1). Por último, el 27 de Noviembre Wessemberg expresaba por escrito, en nombre de todos los católicos alemanes, su deseo de que se les volvieran sus propiedades, sus primitivos derechos y antiguas libertades. «Todas las voces de la nacion alemana, decia, se unirán á la mocion hecha de introducir en el documento fundamental de la alianza las siguientes resoluciones: Se tratará de que se verifique un Concordato con la Santa Sede lo más pronto posible, á fin de que se lleven á debido efecto la institucion y dotacion canónicas de los Obispados y Arzobispados, y las garantías legales que á la Iglesia Católica son debidas. La iniciativa será acordada á las autoridades supremas de cada Estado. Una

(1) Klüber, *Actas del Congreso de Viena*, tomo 1, pág. 75.
(2) Id., pág. 57.

(1) Laspeyres, *Historia de la Constituc. actual de la Iglesia católica de Prusia.*

vez celebrado el Concordato, formará parte integrante y esencial de la organizacion de la alianza; será puesto bajo la salvaguardia de los príncipes, Estados soberanos y de la alianza; todos los Obispos, reunidos bajo las órdenes de un solo primado, constituirán la Iglesia alemana. Se conservarán, en cuanto sea posible, los obispados y capítulos de Alemania, procediéndose, no obstante, á la supresion justa y conveniente de las diócesis conforme á las necesidades que resulten del cambio de las antiguas residencias episcopales ó de la ereccion de nuevas diócesis. Se destinarán á la dotacion de estas diócesis los establecimientos que les sean necesarios, sobre todo los seminarios y los bienes que aun existen, administrándolos los Obispos. Las pensiones regulares de los curas, escuelas é iglesias serán garantizadas solemnemente, no pudiéndose tomar medida alguna, relativa á la disposicion de los citados bienes, sin que antes se le prevenga á la Iglesia. Todas las fundaciones que se designan por el párrafo 65 del acuerdo de 1803, serán restablecidas y devueltas á su piadosa y caritativa fundacion. El Estado favorecerá sus derechos administrativos (1)».

Wessemberg remitió, con la misma fecha, otra Memoria, en la que á nombre del pacto de la alianza, reclamaba para los Obispos y capítulos de las catedrales todos los privilegios de los Estados, y en cuanto á las personas y sus bienes, el rango y derechos reservados á los Estados seculares (2). Al mismo tiempo, por medio de una exposicion sin fecha, que resumia las demandas de los anteriores documentos, reclamaba asímismo que se aumentara la dotacion de los arzobispados, obispados y capítulos de las catedrales.

Por último, el 4 de Marzo de 1815 los oradores presentaron la última Memoria, en la que proponian que se unieran para los trabajos del Congreso los representantes de la Iglesia de la católica Alemania. Esta proposicion fué vana como las precedentes. Todos estos heróicos esfuerzos únicamente hubieran sido apreciados si el emperador Francisco hubiera obrado en calidad de protector de la Iglesia Católica.

El Congreso opuso á todas las reclamaciones un perseverante silencio, y dispuso de las propiedades del Rhin, como en otro tiempo lo hizo el acuerdo de Ratisbona, abandonando la Iglesia á la generosidad de los príncipes.

En los cuatro primeros proyectos de reorganizacion dados por la alianza alemana, se guardaba profundo silencio sobre los negocios de la Iglesia Católica. En el proyecto austriaco de Mayo de 1815 se proponia simplemente bajo la rúbrica de los *Derechos de los súbditos*, la igualdad de los derechos civiles y políticos de todos los individuos que pertenecian á las comuniones cristianas; á saber: los católicos, luteranos y reformados. El proyecto prusiano del 4 de Mayo reclamaba los derechos religiosos en todos los Estados de la alianza (1). Otro proyecto, redactado por Austria y Prusia, decia en el art. 15: «La Iglesia Católica de Alemania recibirá, bajo la garantía de la alianza, una organizacion que asegurará sus derechos y la satisfaccion de sus necesidades. Los derechos de los evangélicos serán prescritos en cada Estado por la Constitucion, y los derechos fundados sobre los tratados de paz serán conservados». Los oradores, por medio de un nuevo documento, hicieron poderosas objeciones contra la redaccion del citado artículo; objetando, entre otras cosas, el que se concedia á los evangélicos una cosa que ya poseian, y que por lo tanto, no reclamaban; mientras que á la Iglesia Católica se la contentaba con vagas y lejanas esperanzas.

Por último, á peticion de Baviera se desechó el art. 15, y como el Congreso dividió entre las potencias aliadas las posesiones del príncipe primado, Arzobispo de Ratisbona, resultó que la Iglesia Católica volvió del Congreso más pobre que llegó á él.

El Cardenal Consalvi obtuvo que á la Santa Sede se la restituyeran sus posesiones del otro lado del Pó; concediéndosele únicamente al Austria la parte de Ferrara de este lado del Pó y el derecho de guarnicion en la ciudad del mismo nombre y en la de Comachio. Aviñon y el condado de Venaissin habian sido ya entregados á la Francia por el tratado de París. El dia 14 de Junio protestó el Cardenal Consalvi en nombre de la Santa Sede contra esta medida y contra todo cuanto de perjudicial á los intereses de la Iglesia habia determinado el Congreso (2).

Juzgamos conveniente, no obstante de lo dicho, añadir algunas observaciones antes de terminar este artículo.

Hubiera sido muy perjudicial á los intereses de la Iglesia Católica el que todos los que tomaron su defensa no se pusieran de acuerdo en las demandas que presentaron al Congreso. La Santa Sede reclamaba una restitucion íntegra, *restitutio in integrum*. Los oradores pidieron lo mismo, pero fué en la segunda Memoria del 30 de Octubre; y, sin embargo, éstos se hubieran fá-

(1) Klüber, t. IV, pág. 299.
(2) Id., pág. 304.

(1) Klüber, t. II, pág. 305, Confr. 313.
(2) Klüber, t. IV, pág. 310 y t. IV, pág. 437.

cilmente contentado, segun lo que resulta de los anteriores documentos, con una razonable dotacion. Wessemberg hablaba de una organizacion definitiva por medio de un Concordato, y de la creacion de un primado jefe de la Iglesia Católica en Alemania; pero ni la restitucion integral ni el proyecto de una primacía eran posibles. En atencion á esto, debió la Santa Sede protestar contra el nuevo reparto de los bienes de la Iglesia, llevado á cabo sin entenderse con ella. Luego evidentemente era imposible que se verificara en Roma una transaccion, como lo prueba el Concordato llevado á efecto por Napoleon.

La creacion del primado para toda Alemania era impracticable en la posicion respectiva de Austria y Prusia.

Por último, la oposicion que hicieron los oradores á que se admitiera el art. 15, fué un acto de prudencia.

Los protestantes, que nada habian perdido, y de los que un pequeño número se hubiese unido á la tolerante Baviera, hubieran fundado nuevas pretensiones sobre este artículo, sobre todo el Austria y la Prusia no hubieran titubeado en tratar en este sentido como su apoyo y garantía.

Véase J. L. Klüber, *Actas del Congreso de Viena en los años* 1814 y 1815, ocho volúmenes in 8.° y un volúmen suplementario, Erlangen, 1815-1835. El mismo en su obra: *Ojeada sobre las negociaciones del Congreso de Viena*, Francfort, 1816, 3 volúmenes; C. A. T. Laspeyrer, *Historia de la organizacion de la Iglesia católica de Prusia. (Ojeada sobre las negociaciones del Congreso de Viena, relativas á los negocios de la Iglesia Católica*, pág. 755.) Haya, 1840».—J. J. Ritter.

Alibi. Expresion latina que significa *en otro lugar, en otro sitio, en otra parte*. Cuando en las causas criminales el acusado propone el *alibi*, se quiere significar con ello que no estaba presente en el lugar cuando se cometió el crímen, sino en otra parte; y que por consiguiente no puede ser el autor del delito que se le imputa. Esta prueba se conoce entre nosotros con el nombre de *Coartada*. (Véase esta palabra.)

En moral, *alibi* quiere dar á entender que el sacerdote no puede celebrar el santo sacrificio de la Misa sino en la iglesia, altar, dia y hora determinadas, y que peca gravemente haciendo lo contrario, siempre que el fundador así lo haya dispuesto por un motivo atendible, y no tenga causa poderosa, ó dispensa para ello. (Véase *Misa*.) —J. P. Angulo.

Alienacion. Véase *Enajenacion* y *Venta*.

Alimento. Llámase á todo lo que sirve para reparar las pérdidas de los cuerpos animales, favorecer su desarrollo y conservar la vida.

Como las plantas necesitan para vivir de las sustancias de la tierra, así tambien el hombre y los demás animales han menester de los productos de la naturaleza para sustentarse y dar satisfaccion á las múltiples necesidades de su organismo animal. Por eso la moral evangélica, á pesar del desprecio con que mira los bienes materiales y transitorios, autoriza la demanda á Dios de aquellas cosas que son necesarias para el sustento: *da mihi victui necessaria*, se lee en el cap. xxx de los *Proverbios:* dadnos, Señor, lo necesario para la vida. Pero este deseo debe regularse por las leyes de la moderacion y templanza cristianas; al pedir á Dios nos dé lo que necesitamos, debemos concretarnos á lo que sea indispensable á nuestra condicion, no las cosas supérfluas, que no sirven más que para alimentar la ambicion, el orgullo y todo género de malas pasiones. A semejanza de San Pablo, debemos contentarnos y darnos por satisfechos con el alimento y vestido: *Habentes alimenta et quibus tegamur his contenti sumus.*

Las Sagradas Escrituras usan de la palabra *pan*, para significar el principal alimento del hombre, y que en él se encierra todo lo que puede servir para sustentarle; así cuando Dios maldijo á Adan y le condenó á ganarse con el trabajo de sus manos lo necesario para la vida, le dijo: *In sudore vultus tui vesceris panem:* con el sudor de tu rostro comerás el pan. Jesucristo, en la oracion llamada dominical, no solo por habérnosla enseñado Él, nuestro dueño y señor, sino tambien por ser la mejor y principal de todas las oraciones, nos dice que pidamos á Dios el pan de cada dia: *Panem nostrum quotidianum da nobis;* con lo cual da á entender cuanto sea indispensable para nuestra conservacion.

De estas palabras han tomado algunos pretesto para condenar el trabajo, toda vez que, segun ellas, parece debemos esperarlo todo de la Providencia. Nada más inexacto que esto, pues si bien es cierto que debemos tener una ciega é ilimitada confianza en sus promesas y cuidados, no lo es ménos que así como en el órden espiritual no nos salva sin nuestro concurso y cooperacion á la gracia, así tambien en el órden temporal exige nuestra ayuda y trabajo para dispensarnos los bienes que le pedimos; y esto no solo como pena del pecado, sino como eficaz preservativo contra la ociosidad, fuente fecunda de todos los vicios, y como elemento poderoso de mejora y perfeccionamiento humano hasta en el estado de inocencia.

Así, al colocar Dios en el Paraiso á nuestros primeros padres, no los entregó á la inaccion y á la pereza, sino que les impuso la ley del trabajo, á pesar de que entonces no les era necesario para las atenciones de la vida: *Tulit ergo Dominus Deus hominem, et posuit eum in Paradiso voluptatis, ut operaretur, et custodiret illum.* (Véase *Pater noster* y *Trabajo*.)—J. P. Angulo.

Alimentos. Son las asistencias ó socorros que se dan á alguna persona.

Los alimentos se dividen en *naturales* y *civiles*. Naturales son aquellos que se necesitan para las atenciones más principales de la vida; tales son la comida, habitacion, medicinas y otras cosas por el estilo. Civiles son los que exigen y reclaman la condicion y circunstancias del que los ha de recibir, y la posicion del que los ha de dar; en esta clase se encuentran la educacion científica y moral, la carrera artística ó literaria y demás cosas necesarias segun la clase y rango de las personas.

El primero y más principal fundamento de la obligacion de dar alimentos nace del matrimonio; los padres tienen el sagrado é imprescindible deber de proporcionar á sus hijos lo necesario para el sustento y conservacion de su existencia, y demás atenciones ordinarias de la vida. Esta obligacion es tan natural, que los mismos animales la cumplen con el más solícito cuidado, guiados nada más que por el instinto de paternidad, razon por la cual, sin duda, el Derecho canónico la llama oficio de piedad, y castiga con la pena de excomunion á los que no cumplan con ella. *Si quis*, dice el cap. XIV, *Dist.* 30, *dereliquerit proprios filios suos, et non eos aluerit et (quod pietatis est) necessaria non præbuerit, sed sub occasione continentiæ negligendos putaverit, anathema sit.* Lo mismo se preceptúa en la ley de Matrimonio civil; segun el art. 63, los cónyuges están obligados á criar, educar segun su fortuna y alimentar á sus hijos y demás descendientes, cuando éstos no tuvieren padres ú otros ascendientes en grado más próximo, ó éstos no pudieren cumplir las expresadas obligaciones.

En defecto de los padres, ó en la imposibilidad de éstos, la obligacion de dar alimentos pasa á los ascendientes en línea gradual, es decir, primero á los abuelos, despues á los bisabuelos, y así sucesivamente; y como derechos y deberes son generalmente recíprocos, los hijos y demás descendientes tienen la misma obligacion en línea tambien gradual, de modo que los hijos son los primeramente llamados á mantener á sus padres, en defecto de hijos vienen los nietos, á falta de éstos los biznietos, y así los demás. En este sentido está resuelto por la Rota romana, tom. I, dec. 330, segun la cual, los alimentos deben prestarse guardando el órden y grado de conjuncion, de modo que el que está más próximo y más unido es el obligado á suministrarlos. La ley de Matrimonio civil, conforme con esta doctrina, dice en su art. 72 que la obligacion de dar alimentos será recíproca.

Tanto la ley, como el sentir de los intérpretes, están conformes en que esta doctrina es aplicable lo mismo á los hijos legítimos que á los naturales, que segun el texto, son aquellos nacidos de padres que al tiempo de la concepcion ó del parto podian casarse justamente y sin dispensa; pero no sucede lo propio cuando se trata de los adulterinos, incestuosos, mánceres y demás hijos ilegítimos. El Derecho civil les negaba el beneficio de exigir alimentos al padre. *Ex complexu*, dice el *Cod. de inc nupt.: nefario aut incesto, seu damnato liberi, nec naturales sunt nominandi, omnis paternæ substantiæ indigni beneficio ut nec alantur a patre.* Lo mismo declara en otras varias disposiciones.

En Derecho canónico, siguiendo la voz de la naturaleza, y conformándose con el espíritu de amor y caridad que informa la legislacion eclesiástica, concede alimentos á los hijos legítimos, sea cualquiera su clase. Clemente III, en el cap. *Cum haberet extrav. De eo qui duxit in matrimonium*, resuelve que los padres están obligados á mantener á los hijos adulterinos con arreglo á sus facultades: *Solicitudinis tamen tuæ intererit, ut uterque liberis suis, secundum quod ei suppetunt facultates, necessaria subministret.*

La ley 5.ª, tít. XIX, Part. 4.ª, parece á primera vista tiende á restablecer las prescripciones del Derecho romano, y para conciliar ambos derechos, los intérpretes han hecho muchos comentarios; pero todos ellos se inclinan á creer que, al ménos entre nosotros, debe preferirse la disposicion canónica. A nosotros nos pareció siempre, dice Gutierrez (1), que la disposicion Justiniánea habia sido mal interpretada, pues su rigor desdice de la benignidad de todas sus reformas y conduce al absurdo. Repugna admitir por base de derechos una paternidad que la ley no consiente; pero la ley puede aquí ménos que la naturaleza; existen, por desgracia, uniones incestuosas y adulterinas, y esto basta; ya que no como padre, como hombre, el que ha dado vida á otro, debe alimentarle; si él desconoce este deber y la madre es pobre, y no hay persona que haya de reemplazarles en este oficio de piedad, ¿cuál puede ser el destino

(1) *Códigos*, tom. I, pág. 739.

de esta pobre criatura? La exposicion ó el infanticidio, hé aquí su término. La obligacion de alimentar, más que favor otorgado á los hijos, puede ser una pena para los padres, y no debe nunca perdonárseles. La ley 10.ª, tít. XIII, Part. 6.ª, no habla de alimentos, sino de adquisiciones por título hereditario.

Sobre si los ascendientes paternos y maternos están ó no obligados á dar alimentos á los hijos ilegítimos en defecto de los padres, se han originado tambien algunas dudas. La ley mencionada parece impone esta obligacion á los ascendientes maternos, por la razon que la madre siempre es cierta y conocida, lo cual no sucede con el padre de los hijos que nacen en estas condiciones. Mas como esta razon, dice Escriche (1), no es aplicable á todos los espurios, sino solo á los de mujeres que se prostituyen á muchos hombres, se habrá de decir que la ley solamente á los mánceres ó hijos de rameras quiere privar del derecho de pedir alimentos á sus abuelos paternos; pero no á los adulterinos é incestuosos, siempre que sus padres sean conocidos y ciertos, como lo son regularmente los de los adulterinos, y no pueden ménos de serlo los de los incestuosos. ¿Y seria justo, por otra parte, gravar enteramente con la carga de los alimentos á la madre y sus ascendientes, y dejar exhonerado al padre y los suyos? ¿Sería conforme á la equidad, que de dos cómplices en un mismo delito sufriese el uno toda la pena y el otro quedase sin ninguna? ¿Merecerá más consideraciones á la justicia un seductor corrompido, que la jóven incauta y débil á quien sedujo; y los padres de la víctima, serán de peor condicion que los del que causó la deshonra de su familia?

Tanto estas, como las anteriores observaciones, son más humanitarias, más piadosas y más conformes con los principios de la sana moral cristiana. El que ha dado el sér á una persona, tiene la obligacion de mantenerla mientras ésta no pueda valerse por sí propia, ni atender á sus necesidades; el hijo es una especie de prolongacion de la existencia del padre; lleva en sí algo de su propia sustancia, y contiene parte de su misma naturaleza: *Filius est aliquid patris*, ha dicho el Doctor angélico, y no se puede desoir la voz de la naturaleza por sutilezas más ó ménos ingeniosas, ni ahogar los gritos de la sangre con más ó ménos fundadas razones.

Y no importa que la prole sea espúrea, porque el padre tiene esta obligacion por derecho natural, y la condicion del hijo no es bastante á dispensársela. Por este motivo, dice Scavini (1), están obligados los padres á procurar á la prole, aunque sea espúrea, los alimentos, esto es, la comida, bebida, vestido y artes honestas segun su estado, á no ser que tenga de donde mantenerse, y por consiguiente no lo necesite. Los clérigos pueden tambien dar á sus hijos espúreos de los frutos eclesiásticos, con tal que lo hagan con discrecion y prudencia para evitar el escándalo.

El mismo deber les incumbe con respecto á los hijos excomulgados, con la diferencia que establece Ferraris, que si el hijo persevera tenazmente en la excomunion pudiendo ser absuelto de ella, el padre no está obligado á darle más que los alimentos naturales; porque atendiéndole con los demás podria darle motivo para permanecer en tal estado, mientras que privándole de ellos puede dar ocasion y motivo para apartarse de él. Pero si el hijo permanece sin culpa suya en la excomunion, el padre debe darle los alimentos con arreglo á su posicion y estado, pues segun el cap. *Inter alia* 31 *de Sent. excommunicat.*, por la sentencia de excomunion no se priva ni despoja al excomulgado de los bienes y derechos temporales que antes tenia.

El marido está obligado á dar alimentos á la mujer con arreglo á su clase y facultades; y aunque algunos han dicho que esto no tendria lugar en el caso de que no tuviese dote ó en el de que no pagase la prometida, es lo cierto que en ambos casos no puede dispensarse el marido del cumplimiento de este deber, porque no dimana de la dote ni de los bienes que la mujer aporte á la sociedad conyugal, sino que proviene de la naturaleza misma del matrimonio, el cual exige á los cónyuges que se amparen, protejan y provean mútuamente *segun su poder*. La Rota ha publicado varias decisiones con arreglo á esta doctrina, y la ley de Matrimonio civil lo confirma.

El hermano está obligado á dar alimentos al hermano pobre. Nuestra antigua legislacion no definia este deber de una manera clara y precisa; pero la mayor parte de los intérpretes la derivaban de la ley 1.ª, título VIII, lib. III del Fuero Real, segun el cual, el hermano debia *gobernar* á su hermano pobre. El Derecho canónico consigna terminantemente esta doctrina, aun en el caso de que sean hermanos naturales, y que los bienes no procedan del padre comun, segun puede verse en varias decisiones de la Rota. La ley de Matrimonio civil ha quitado las dudas de nuestro antiguo Derecho,

(1) *Diccion. de Legisl.*, art. *Alimentos*.

(1) *Theol. moral*, tom. I, pág. 421, edic. de 1883, nota, donde cita además á Filiucio, Layman y San Ligorio.

conformándose en esta parte con la legislacion eclesiástica. La obligacion de satisfacer alimentos, dice en el art. 77, se extenderá en defecto de ascendientes ó descendientes, ó por su imposibilidad de satisfacerlos, á los hermanos legítimos, germanos, uterinos ó consanguíneos por el órden con que van mencionados en este artículo.

Pero la obligacion de dar alimentos, por grande y poderosa que sea, no es igual para todos, ni excluye causas justas y razonables por las que pueda desaparecer. Entre ascendientes y descendientes legítimos, los alimentos que mútuamente se deben, son los que hemos llamado civiles; así lo consignan nuestras antiguas leyes, y lo confirma el art. 73 de la ley de Matrimonio civil de 1870 antes citado. El mismo derecho tienen los hijos naturales, pero solo en el caso de que estén solos, porque si concurren con legítimos, no se les puede asignar por el padre ni la madre más que la quinta parte de sus bienes. Los hijos espúreos solo tienen derecho á los alimentos naturales. El marido y la mujer se deben mútuamente los alimentos civiles; y lo propio sucede con los hermanos y parientes colaterales que están obligados á dar alimentos, pues en el art. 73 de la ley de Matrimonio civil se establece en general que los alimentos han de ser proporcionados al caudal de quien los da y á las necesidades de quien los recibe; si bien para la aplicacion de este artículo y del 76, que dispone el aumento ó reduccion de los alimentos segun el aumento ó disminucion que tuvieren las necesidades del alimentista y la fortuna del que le está obligado, hay que tener muy presente que no se puede perjudicar las legítimas de los que tienen derecho á ellas.

La obligacion de dar alimentos cesa, conforme á las prescripciones de la ley de Matrimonio civil, art. 75, en los casos siguientes: 1.° Cuando la fortuna del que estuviere obligado á darlos se hubiere reducido hasta el punto de que éste no pudiera satisfacerlos sin desatender sus necesidades precisas y las de su familia. 2.° Cuando el que hubiere de recibirlos haya mejorado de fortuna hasta el punto de no serle necesarios para su subsistencia. 3.° Cuando el mismo hubiere cometido alguna falta por la que legalmente le pueda desheredar el obligado á satisfacerlos. 4.° Cuando el que los hubiere de percibir fuere descendiente ó hermano del que los hubiere de satisfacer, y la necesidad de aquél proviniere de mala conducta ó falta de aplicacion al trabajo, mientras que esta causa subsistiere.

El Superior de una comunidad religiosa debe dar alimentos á los individuos pertenecientes á ella; el monje renuncia todos sus derechos de familia para constituirse una nueva entre sus hermanos de religion; el jefe de ellos hace las veces de padre, y si como tal ejerce cerca de ellos todos los derechos y preeminencias, como tal debe cumplir tambien los deberes anejos á tan elevado cargo. Por Decreto de 7 de Marzo de 1836 se asignó á los religiosos exclaustrados en la Península una pension para alimentos, en exígua y módica compensacion de los bienes que el Gobierno se apropió de sus respectivos conventos. «Posesionada la nacion, dice, de los bienes de todos los regulares, y constituida, por lo tanto, en el deber de asegurar los medios adecuados á su honesta subsistencia, y de darles ocupacion correspondiente, se señalan las pensiones que han de disfrutar los individuos de ambos sexos, etc.» Estas son, segun el art. 27, de 5 reales diarios para los sacerdotes y ordenados *in sacris*, y de 3 para los demas profesos, así coristas como legos; y segun el 29, de 5 reales tambien para las religiosas exclaustradas, y de 4 para las que vivan en los conventos.

El contenido de este Decreto inspira al adicionador del abate Andree las siguientes juiciosas observaciones: «Si los monjes y las religiosas que para su decente manutencion habian llevado en su dote el patrimonio de sus familias, eran injustos poseedores de los bienes que vosotros los revolucionarios os habeis repartido, ¿cómo les señalais pension sobre estos bienes? La injusticia que un Tribunal civil hubiera castigado con la devolucion de las rentas de los bienes injustamente poseidos, el Tribunal revolucionario la ha premiado dando una pension al que para quitárselos lo ha tildado del más injusto é infame de los poseedores».

Esta obligacion alcanza hasta á aquellos religiosos que han sido injustamente expulsados del monasterio, porque una expulsion arbitraria é ilegal no le priva de sus derechos de hijo, en concepto de lo cual percibe los alimentos. Lo propio sucede durante todo el tiempo que tarde en pronunciarse sentencia en el caso que se haya entablado expediente acerca de la validez ó nulidad de la expulsion, á no ser que durante la sustanciacion del pleito se haya salido del convento sin la licencia competente, porque entonces se le priva como justa pena por la trasgresion de las leyes conventuales.

La Iglesia tiene igualmente obligacion de dar lo necesario para el sustento á los clérigos, no solo porque el que sirve al altar del altar debe vivir, sino tambien para que no se vean precisados á dedicarse á ofi-

cios serviles y poco decorosos para ganarse lo necesario para las atenciones de la vida, distrayéndose así, cuando no denigrando su sagrado ministerio. Para ello se asignó á cada uno en un principio un beneficio al tiempo de la ordenacion, y aunque posteriormente se admitió el patrimonio como título de ordenacion, como quiera que algunos prelados abusasen admitiendo á Ordenes á personas sin medio de subsistencia, para evitar faltase á los sacerdotes la cóngrua necesaria, se les impuso la pena de mantenerlos por su cuenta. (Véase *Título de Ordenacion* y *Patrimonio.*) (1)—J. P. ANGULO.

Alitúrgicos *(Dias)*, ó dias sin oficio. Así llamaban los griegos, aunque impropiamente, ciertos dias en que no habia señalado oficio propio, como eran el lúnes y martes despues de la quinta semana de Pascuas, y otros. Pero, sin embargo, en ellos se celebraba la Misa, que es el oficio por excelencia, y más tarde se introdujo la costumbre de trasladar á ellos el oficio de algunos santos que no pudo celebrarse en su dia por la concurrencia de otra fiesta mayor.—E. FERNANDEZ.

Allen *(Guillermo).* Es el mismo cardenal de Inglaterra, llamado tambien Alano ó Alain, de quien hemos hablado arriba en la pág. 289.

Alma. La etimología de esta palabra le da por lo pronto un sentido no abandonado posteriormente, ni áun despues de haber sido aplicada por via de semejanza, harto remota, en verdad, á los séres espirituales, pasando antes por una significacion relativamente inferior á ellos. Porque, en efecto, *alma* quiere decir en su acepcion primera, atendido su orígen etimológico, *principio de movimiento*, usada dicha palabra en su acepcion propia ó material. *Anima*, se lee en el diccionario de Forcellini, *anemos, ventus, aër, a voce græca allata.* Conforme con este orígen es el uso de la palabra *alma* en el lugar siguiente de Horacio (lib. IV, *Od.* 12):

Jam veris comites, quæ mare temperant
Impellunt ANIMÆ *lintea Thraciæ.*

Y en Lucrecio (5, 23):

Aurarumque leves ANIMÆ *callidique vapores.*

Atendiendo asímismo á ese orígen, entiéndese bien la metáfora de que usó Floro (IV, 3, 6), diciendo que el emperador era el *alma* del imperio, y la que suele emplearse cuando se dice del dinero, que es el *alma* de los negocios, sin duda porque los impulsa y conserva en movimiento. Pues como la vida sea tambien movimiento, y en esto se distingan los séres vivientes de los que no lo son, en que los últimos, á diferencia de los primeros, no tienen dentro de sí el principio de un movimiento, hubo de parecer muy natural que se llamase *alma* al principio de las operaciones inmanentes de toda cosa viva, aunque ésta no fuese por ventura animal. *Sunt quædam*, decia Séneca (Epist. 58), *quæ animam habent, nec sunt animalia; placent enim satis et arbustis animam inesse: itaque et vivere illa, et mori dicimus;* y Juvenal (15) hacia distincion entre el *alma*, que la tienen tambien los brutos, y el *ánimo*, que es sólo del hombre, y decia:

Principio indulsit communis conditor illis
Tantum animas, nobis animum quoque.

Considerada, pues, el alma como principio de movimiento vital, comun á los animales, incluso el hombre, y á las plantas, fué definida por Aristóteles (II *de Anima)* de dos maneras, ambas exactísimas, que corresponden á los dos respectos bajo los cuales puede ser considerada el alma, conviene á saber, segun que *anima* al sugeto viviente, y segun que es el principio radical formal de las operaciones del mismo. Considerándola bajo el primer respecto, definióla el filósofo de Stagira: *Actus primus corporis naturalis organici potentia vitam habentis;* y considerándola bajo el segundo: *Anima est in quo vivimus, et sentimus et movemur et intelligimus primo.* Expliquemos ahora los términos de una y otra definicion, empezando por la primera.

Llama ante todo Aristóteles al alma *acto primero (actus primus)*, porque en toda sustancia compuesta de materia y forma sustancial, esta última es comparada á la primera como el acto á la potencia; pues la materia de todo cuerpo está en potencia, y se encuentra indiferente para recibir esta ó aquella forma ó principio formal, mediante el cual es perfeccionada ó actuada sustancialmente, y constituida en determinada especie. Una vez constituida la sustancia corpórea, recibiendo la materia de ella la forma ó acto que específicamente la determina, de la misma sustancia procede el sér de los accidentes, que asímismo perfeccionan la sustancia, pero en segundo término, ó sea como actos *segundos*, pues el acto *primero* que perfecciona la materia del cuerpo, es el alma. Dice Aristóteles, acto primero *del cuerpo*, excluyendo de este género de actuacion al espíritu, donde no hay distincion entre capacidad receptiva del acto sus-

(1) Errata en este artículo.—En la pág. 351, col. 2.ª, línea 31, dice: «hijos legítimos»; debe decir: «hijos ilegítimos».

tancial *(materia)* y este mismo acto *(forma)*, siendo esta la razon de la incorruptibilidad de las sustancias espirituales: del cuerpo *natural (naturalis)*, ó sea del que es movido de un principio interno, á diferencia del cuerpo artificial, que solo es movido de alguna causa exterior, resultando en este caso un movimiento mecánico y violento, que hace contraste con el movimiento natural de las sustancias que son movidas por algun principio interno hácia aquel término á que naturalmente se inclinan. *Cuerpo orgánico (organici)* quiere decir que sus partes no son homogéneas, como las del agua, la plata, el oxígeno y demás sustancias minerales, sino heterogéneas ó de índole diferente, como en las plantas, por ejemplo, son muy diferentes las ramas de la raiz, y en el animal los ojos y las manos, etc. El cual cuerpo *tiene la vida en potencia (potentia vitam habentis)*, con cuyas palabras no quiso Aristóteles decir, que el cuerpo informado del ama no sea verdaderamente cuerpo *vivo* ó no esté constituido en alguna determinada especie de vivientes; antes, conforme á su doctrina, el decir cosa *animada* equivale á llamarla *viviente;* pero este viviente puede realmente serlo sin ejecutar actos vitales, aunque *pudiendo* ejecutarlos, porque el alma precisamente que le informa, y que es principio de su sér sustancial y específico, es tambien principio radical de sus movimientos; y así, por razon de ese poder, dícese que el cuerpo orgánico informado de ella tiene la vida en potencia, ó sea que tiene virtud para producir acciones vitales.

Expliquemos ahora la segunda definicion del alma que se lee en Aristóteles (loc. cit.). Dice Aristóteles: Principio *primero (principium quo vivimus... primo)*, porque hay principios de que proceden las operaciones, que no son primeros, sino subordinados, como, v. gr., la facultad de ver, que procede de la naturaleza sensitiva de los animales perfectos, así como esta naturaleza es consiguiente al alma que informa al respectivo organismo en cada cual de ellos; pero antes que el alma, no hay en el animal ningun otro principio de donde proceda la operacion, y por esto se dice que con él ó gracias á él *(principium quo vel in quo)* son producidas primeramente las operaciones de la vida. Añade *vivimus* el filósofo griego, significando ante todo el género que comprende á toda manera de operaciones de las sustancias animadas, desde la planta más imperfecta hasta el hombre, donde se concluye el género de las sustancias animadas, el cual no comprende los espíritus puros ó ángeles, ni mucho ménos á Dios, que sobrepuja infinitamente á todo género, y en quien la vida es acto purísimo y perfectísimo. En las otras tres palabras significa Aristóteles las tres especies de operaciones que se observan en el animal y en el hombre, dos de ellas en el primero, y las tres íntegramente, conviene á saber, moverse, sentir y entender, en el segundo *(et sentimus, et movemur, et intelligimus)*.

Definida el alma del primer modo, no hay duda sino que en la definicion está comprendida el alma de los brutos y la de las plantas, ó lo que es lo mismo, que de tal definicion se deduce fácilmente que así los unos como las otras tienen alma. Aun en la otra definicion se contiene la misma verdad, pues exponiendo el autor de ella las operaciones que proceden del alma, incluye las que son comunes á las tres clases de séres *animados*, ó que tienen alma, conviene á saber, el acto de vivir, *anima est in quo* VIVIMUS. Este acto, ahora le tenga el sér animado en potencia, *potentia vitam habentis*, ahora lo emita actualmente viviendo, es por tanto la nota característica del sér animado; por lo cual es preciso, para acabar de entender qué cosa es el alma, dar aquí alguna idea de lo que es la vida, considerada en *acto segundo*, ó sea en el ejercicio de la actividad que pertenece á todo viviente.

Vivir es obrar; pero no toda accion es accion vital: los séres inorgánicos obran, y no viven. La vida consiste en las acciones ó movimientos con que los séres vivientes obran y se mueven en cierto modo á sí mismos segun su naturaleza. Así que para formarnos una idea completa en lo posible de qué cosa es vivir, hemos de atender á dos cosas: primera, á la inmanencia de las acciones vitales; y segunda, al modo como proceden estas acciones de los séres vivientes, á diferencia de aquel modo con que proceden de los no vivientes las respectivas acciones.

La vida es *inmanente*, consta de acciones *inmanentes*, las cuales se terminan en el agente mismo que las produce, conservándole ó perfeccionándole de algun modo. Por esta razon carecen de vida los séres todos del reino mineral, cuyos actos no se terminan en ellos, sino pasan á otras cosas distintas: la luz, por ejemplo, ó sea la accion del cuerpo luminoso, no recae en el principio que la emite, sino ilumina á otros cuerpos; lo mismo puede decirse de la accion del fuego, de la atraccion, y en general de los actos todos ejercitados por los agentes del reino mineral, que siempre recaen en cosas sustancialmente distintas de sus respectivos sugetos. Mas en el vegetal, donde ya reside la vida, si bien en su grado ínfimo, se dan actos inmanentes, que no salen de ellos, sino en ellos se perfeccionan, v. gr., la nutricion.

Lo segundo que ha de considerarse en

los actos vitales, es, que los ejecutan las respectivas sustancias, hallándose en su estado y disposicion natural, y con tanta mayor eficacia, cuanto es mejor su estado y disposicion, y más cumplido su desenvolvimiento y perfeccion, desfalleciendo, por el contrario, y acabando por morir cuando les falta lo que han menester, y cuando va disminuyéndose su perfeccion; pero los minerales, que no tienen vida, ejercitan su actividad natural cuando carecen del estado á que naturalmente se inclinan, moviéndose entonces hácia él, dejando de moverse, y constituyéndose en estado de inercia, del que no salen sino por causas extrínsecas, y nunca por sí mismos, luego que obtienen el reposo que apetecen en su respectivo bien. Finalmente, tratándose de la vida en general, es cosa digna de ser notada, que á diferencia de los minerales, que están determinados enteramente por el Criador á ejecutar de un modo invariable los actos á que se inclinan, no siendo, por tanto, indiferentes respecto de este ó aquel movimiento á que les inclina su naturaleza, v. gr., la piedra no es indiferente á subir ó bajar, ni el cuerpo atraido por otro sigue indiferentemente en su movimiento hácia éste la línea recta ó la curva; los séres vivientes, inclusos los que no se determinan propiamente á sí mismos, por carecer de formas ó representaciones del bien á que se dirigen, como son los vegetales, no tienen sus actos enteramente determinados, sino en muchos actos se han indiferentemente, moviéndose ya á unos, ya á otros, aunque por ventura sean contrarios entre sí, segun las circunstancias, ó sea segun la oportunidad del objeto que en cada caso les mueve. En esto mismo se fundó Aristóteles para decir que los vegetales son séres vivientes. *Unde et vegetabilia*, dice en el 2.° de *Anima*, tex. 14, *omnia videntur vivere. Videntur enim in se ipsis habere potentiam, et principium hujusmodi per quod augmentum et decrementum suscipiunt secundum contraria loca. Non enim sursum quidem augentur, deorsum vero non. Sed similiter in utraque, et in omnem partem aluntur, quousque possunt accipere alimentum.*

Prosiguiendo ahora en el tema del presente artículo, conviene exponer los tres géneros de almas que corresponden á los varios grados que hay de séres vivientes ó animados. Para este fin conviene saber, que todo viviente, cualquiera que sea el grado que ocupe en la escala de la vida, se mueve á sí mismo en órden al respectivo fin, en lo cual se distingue de las sustancias no vivientes, que reciben el movimiento, no de sí mismas, sino de algun principio extrínseco, segun se ha declarado arriba. Pero en el modo de moverse á sí mismos, hay diferencias muy notables entre los séres animados, las cuales explican muy bien los tres géneros de almas diferentes que hay en el mundo. El primer modo y el más inferior de moverse las sustancias vivientes á su respectivo bien, es careciendo de la forma intencional de él, ó sea de toda representacion ó semejanza del bien y perfeccion á que se inclinan; y ese es el modo de moverse la planta á su aumento y propagacion: no tienen las plantas en sí mismas ninguna forma ó semejanza de este bien; y así se dirigen á él como la saeta se dirige al blanco, que no es ella quien se mueve á dar en el blanco, sino muévela y la endereza á él, quien la dispara. Las plantas, por su parte, tienden á su aumento y propagacion con impulso absolutamente ciego, recibido en su primer orígen del Criador, sin haber en ellas forma ó semejanza alguna del bien mismo á que por su naturaleza se inclinan, haciendo las operaciones conducentes al fin que les ha sido prescrito por el Criador. Hay, sin embargo, esta diferencia entre el movimiento de la planta y el de la saeta: que la última es de por sí indiferente con relacion á este ó aquel blanco, y sobre ser indiferente es inerte, no se mueve á él sin ser movida en la direccion que asímismo recibe del que la mueve; mientras que en la planta no hay tal indiferencia ni tal inercia, pues antes debe decirse de ella que se mueve á sí misma segun su naturaleza, aunque careciendo de forma que exprese el fin ni la direccion del movimiento, por lo cual apenas puede decirse que se mueve á sí misma ó que tiene vida, pues es ésta imperfectísima y harto oscura, á veces difícil de discernir en los sugetos que así viven, de los séres no vivientes. El segundo modo de moverse á sí propias las sustancias vivientes, es mediante el conocimiento de las cosas á que se inclinan, las cuales están en ellas, y son unas en cierto modo con ellas por cierta semejanza de sí ó forma que llaman *intencional*, causada no solo por el respectivo objeto, sino por la virtud intrínseca sensitiva del viviente, en razon de la cual esa forma es propia hasta cierto punto de él. Puede decirse, por tanto, que las sustancias á que nos referimos se mueven á sí mismas al respectivo fin por la forma que hay en ellas, forma adquirida con la impresion del objeto que obra en sus sentidos; aunque cuando no están adornadas de razon, las cosas á que naturalmente se inclinan, aunque buenas para ellos, no las conocen como buenas, ni conocen los medios que conducen á su posesion en concepto de tales medios, ni por consiguiente la proporcion que hay entre los medios y el fin, empleándolos instintivamente y por

ímpetu irresistible, más bien como quien es movido, que como quien á sí mismo se mueve, por lo cual es tambien esta vida sobremanera imperfecta. Por último, el tercer medio es moverse la sustancia al fin que á sí misma se propone, mediante alguna forma concebida por ella en el acto del conocimiento, ordenando los medios al fin. A este género pertenecen las criaturas intelectuales, cuya vida es, por tanto, más verdadera y digna de este nombre que la de los animales y las plantas, dónde se dan respectivamente los dos grados anteriores, aunque por ventura no sea esa todavía la vida perfecta, así porque tambien á ellas es aplicable el principio, que todo lo que se mueve, es movido por otra cosa, *quod movetur ab alio movetur*, y porque el fin á que se mueven, cuando ménos el último, no se lo proponen absolutamente á sí mismas, sino tienden á él por una necesidad de su naturaleza impresa en ellas por el Criador, como porque la forma que precede á los actos con que se dirigen al fin, no la reciben solamente de sí, sino tambien del objeto á que estos actos se refieren, y en ellos concurre la causa primera, que interviene en todos los movimientos y acciones de las causas segundas. Dejando, pues, para Dios aquel modo perfectísimo de vida, segun el cual la sustancia no recibe accion alguna de nadie, sino únicamente de sí misma, y considerando únicamente los tres modos que hemos considerado, en ellos tenemos claramente razon suficiente para distinguir en las sustancias vivientes tres géneros de almas ó principios de vida, que corresponden á tales modos. En efecto, al primer modo de vida que se observa en las plantas, corresponde el principio vital de las mismas, que bien puede llamarse *alma;* el segundo, que se halla en los animales, procede del alma que los informa, llamada *sensitiva*, en razon de adquirir ellos por el sentido la forma ó conocimiento; y el tercero, que se echa de ver en el hombre, es consiguiente al alma *racional*, que informa á nuestro cuerpo.

Todavía se puede llegar á la misma conclusion—la de ser tres los géneros en que se distribuyen los principios que informan las sustancias animadas—considerando que segun es más ó ménos material el sér y las potencias que tienen del alma los vivientes, así es la naturaleza del alma misma. Hay un sér vital enteramente material, segun el cual todas las acciones se dirigen á conservar y aumentar el indivíduo y propagar la especie de él. Las potencias que tales acciones producen, tienen en resolucion por único objeto el cuerpo del viviente, en esta forma: la potencia nutritiva lo nutre y conserva, la aumentativa lo aumenta, y la generativa lo propaga, trayendo á sí todas ellas para ese fin á las cosas exteriores. El alma, pues, de quien tienen los vivientes sólo estas potencias, y el sér que ellas suponen, es la que llaman *vegetativa*. Hay otro sér vital ménos material que éste, un sér por el cual el viviente se hace en cierto modo otra cosa diferente de la que es, recibiendo la forma de las cosas sensibles que conoce, en el acto de conocerlas, mediante la cual se inclinan y dirigen á los objetos externos, y ejercitan las potencias conocidas con el nombre de *apetito sensitivo* y *virtud locomotiva*, cuyos actos se siguen naturalmente á las representaciones de la *sensibilidad externa*. El alma, pues, que á tales vivientes, que son precisamente los animales, les confiere el sér de tales, y las potencias que se siguen de él, es el alma *sensitiva*. Hay, finalmente, en otras sustancias animadas, superiores á las dos clases referidas, un sér y unas potencias y operaciones del todo inmateriales ó espirituales; por ellas pueden hacerse idealmente todas las cosas, entendiéndolas sin ninguna de las condiciones materiales de ellas, y obrando con relacion á las mismas mediante este conocimiento de órden intelectual. Ahora, el principio que da á ciertas sustancias el sér de espirituales, con las potencias y operaciones que resultan de él, lleva el nombre de alma *racional* ó *intelectiva*.

De ésta principalmente debemos discurrir en este artículo, diciendo única y brevísimamente de las dos primeras algunas razones que disponen el ánimo para conocer las verdades tocantes al alma humana.

Sobre el alma de las plantas dispútase, lo primero, si realmente existe, ó si hay solamente en ellas una organizacion del todo mecánica, que á sí propia se mueve, sin tener dentro de sí ningun género de motor; y segundo, cuál sea su naturaleza, y cuál su orígen y su fin. Respecto de lo primero, no hay sino plantear la cuestion, para resolverla positivamente en el primer sentido, haciendo cuenta con lo que hemos dicho acerca de la vida, que es esencialmente diversa de la actividad de las sustancias inorgánicas ó minerales. Suprimida el alma de las plantas, es de todo punto imposible dar razon de las acciones vitales que ellas ejercitan, y por consiguiente de la vida considerada *in actu primo*, segun que es una cosa misma con el respectivo viviente. Verdad es esta tan clara é indubitable, que de todos los filósofos dignos de este nombre, y de los teólogos todos, ha sido reconocida y confirmada. *In theologia*, dice el eximio Suarez, *certum, et in philosophia evidens est, et*

plantas vivere et formam vegetativam esse veram animam tamque ob rem in hac veritate asserenda omnes philosophi et theologi conveniunt (De Anima, l. I, c. IV). Bien será, sin embargo, notar, que así los teólogos como los filósofos verdaderos atribuyen alma á las plantas, tomando la palabra *alma* en su acepcion científica, segun que es principio primero de vida, como dice Santo Tomás: *Anima dicitur principium vitæ in his quæ apud nos vivunt* (I, 75, 1); mas no en la acepcion vulgar, pues en ésta aquello se tiene por *animado*, que se mueve espontáneamente á sí mismo, y experimenta sensaciones. «*Animatum*, dice Aristóteles (l. I *De An.*, c. II init.), *duobus his ab inanimato maxime diferre videtur, motu ac sensu, et majoribus etiam nostris hæc duo fere de anima accepimus*».

La naturaleza del *alma de las plantas*, presuponiendo el conocimiento de la teoría escolástica acerca de la *forma sustancial*, que es uno de los dos principios constitutivos de los cuerpos, y el más principal, pues confiere á la *materia*, que es el otro, el sér que la determina y actúa en toda sustancia corpórea, se puede expresar diciendo, que es el principio *sustancial* y *formal* de tales vivientes. Este principio es *simple;* no consta de partes; es *uno* en cada sustancia animada; *carece de subsistencia*, pues depende de la materia; y finalmente, es principio radical de las potencias y operaciones vitales de la planta. Ahora, ¿de dónde procede esta alma? Tocante al orígen y fin del alma de las plantas, baste decir, que no es propiamente criada ni propiamente aniquilada. En la semilla ó gérmen de cada planta deposita ésta la virtud de producir una mutacion, de la cual resulta la forma material ó alma de la nueva planta. Dios comunicó á la tierra el poder de germinar este género de vivientes, y á cada uno de ellos el de producir la semilla ó gérmen de otros individuos de la respectiva especie, segun las palabras del sagrado Génesis: *Germinet terra herbam virentem et facientem semen, et lignum pomiferum faciens fructum juxta genus suum, cujus semen in semetipso sit super terram. Et factum est ita* (c. I). Segun esto, el alma de cada planta procede inmediatamente de la virtud seminal del gérmen, como de causa instrumental, y de la planta misma generativa, como de causa principal, cuya es la semilla en que ha sido depositada dicha virtud, instrumento de que se vale el respectivo viviente para engendrar al nuevo, y en él y con él al alma que lo informa; pero inmediatamente procede de aquel, *germinet*, pronunciado por Dios en el principio del mundo.

Decimos en segundo lugar que el alma de las plantas no es propiamente aniquilada, ni áun en el punto de perecer, porque la *aniquilacion*, así como la *creacion*, se refiere al sér simplemente considerado, ó sea á las sustancias; y la forma vital de la planta no es propiamente sustancia, sino parte sustancial de ella, con la cual es engendrada, y con la cual juntamente perece. El alma, en efecto, de la planta tiene su sér en el organismo de ella, no á la verdad como el accidente en la respectiva sustancia, pero sí como forma del todo dependiente del tal organismo, sin el cual no puede subsistir ni un solo instante; y por esto no decimos de ella que muera ó se corrompa *per se*, pues no existe de este modo, sino que su corrupcion es *per accidens*, ó sea en cuanto este organismo perece ó se corrompe, lo cual sucede cuando pierde la forma que actualmente lo anima, y toma otra forma sustancial diferente.

Con respecto al alma de los brutos, no hay duda sino que aventaja con mucho á la de las plantas, cuyas potencias contienen los animales por modo superior, añadiendo á ellas las que les son propias, á saber, la virtud locomotiva y los cinco sentidos exteriores (ambas tratándose de los animales perfectos), á que se allegan las funciones que pertenecen á la sensibilidad interna, á saber, el sentido comun, la fantasía, la memoria sensitiva, la estimativa, y los apetitos sensitivos con el instinto. Pero no obstante las ventajas que hacen á las almas de las plantas las de las diferentes innumerables especies de animales brutos, así estas últimas como las primeras son formas no subsistentes, pues dependen de la materia en el sér y en la actividad que de ellas procede, y son asímismo corruptibles, aunque por accidente, pereciendo en el punto que muere el animal, sin poder hacer parte de ninguno otro, ni transmigrar de un cuerpo á otro cuerpo, segun algunos filósofos soñaron.

Tratemos ahora del alma racional, en que se contienen virtualmente todas las potencias del principio vital de las plantas y del alma sensitiva de los brutos. Acerca del alma racional puede tratarse, primero, de sus facultades ó potencias, así de las que virtualmente contiene como principio que es en el hombre de vida, sensibilidad y movimiento, facultades inferiores y comunes á los animales, y las más inferiores de ellas á las plantas, como de las facultades superiores, el entendimiento y la voluntad, que el hombre tiene de comun con los espíritus puros; segundo, de la naturaleza espiritual del alma; tercero, de su union con el cuerpo; cuarto, de su orígen; y quinto, de su inmortalidad.

§ I.

POTENCIAS DEL ALMA RACIONAL Ó HUMANA.

Las potencias superiores del alma consisten en el entendimiento y la voluntad. Ambas son facultades inorgánicas ó espirituales, porque no han menester de órgano alguno corpóreo para ejercitar su actividad; en lo cual se diferencian de las facultades inferiores que del alma misma tiene la naturaleza humana, ó sea el compuesto sustancial de espíritu y materia, que es el hombre, las cuales no conocen ni apetecen cosa ninguna corpórea sino mediante algun órgano corporal excitado de algun objeto externo. Aun en los objetos sensibles, no perciben propiamente los sentidos sino lo que parece por defuera, y los impresiona materialmente; mas la esencia de ellos no la percibiria nuestra alma si únicamente poseyera tales instrumentos, ó si no tuviera capacidad de leer interiormente en las cosas, llamada por esta razon *intelígencia*, de *intus legere*. El entendimiento, en efecto, tiene la virtud de conocer lo que hay debajo de los fenómenos sensibles, que los sentidos perciben haciéndose en cierto modo una cosa con ellos mediante las imágenes ó semejanzas que de tales fenómenos se forman en los respectivos sentidos, y que la imaginacion reproduce en representaciones que así nos ponen delante las cosas percibidas cual si estuvieran presentes. A estas imágenes, el entendimiento empieza por iluminarlas y convertirlas en inteligibles para entender por ellas las razones de las cosas materiales que exceden á la facultad interior de conocer; y las ilumina despojándolas con fuerza abstractiva de las condiciones materiales que tienen en la fantasía, con lo cual son trasformadas naturalmente en semejanzas de los mismos objetos segun que pueden y de hecho llegan de este modo á ser objetos del entendimiento, y así trasformadas determinan á esta potencia para que pueda conocerlos, formando dentro de sí una como expresion mental ó verbo ó concepto con que el mismo entendimiento se pone en cierto modo delante de los ojos la misma cosa entendida. Es de advertir, que aunque el objeto del entendimiento en el estado actual de union del alma y del cuerpo, es la esencia de la cosa material (*quidditas rei materialis*), con todo eso, partiendo de este conocimiento, puede investigar y conocer por el discurso de la razon, otras muchas cosas, inclusas las suprasensibles y espirituales, y sobre todas ellas á Dios, principio y fin de todo lo que es y puede ser: *Ex essentis rerum comprehensis diversimode negotiatur ratiocinando, et inquirendo* (D. Th., qq. disp. de Verit., q. 1 á 12). Todos esos objetos superiores al sentido se ofrecen al entendimiento á la luz de la abstraccion, que va sucesivamente abstrayendo de la materia, hasta no considerar sino lo inteligible puro, que es del todo inmaterial, luz objetiva, inmensamente superior á la que alumbra nuestros ojos. Tambien se da el nombre de *luz* (luz subjetiva) al mismo entendimiento en cuanto hace inteligible á la cosa misma sensible, luz participada, impresa y sellada en nosotros por el mismo Dios, segun aquellas palabras del Psalmista: *Signatum est super nos lumen vultus tui Domine* (Ps. IV, 7). El Doctor Angélico distingue admirablemente estas dos luces, conviene á saber, la del sol divino, de quien proceden la luz objetiva de la inteligibilidad y la luz subjetiva del entendimiento abstractivo, de esta segunda luz, participada y finita: *Dicimus quod lumen intellectus agentis, de quo Aristoteles loquitur, est nobis inmediate impressum a Deo... Sic igitur id, quod facit in nobis intelligibilia actu per modum luminis participati, est aliquid animæ, et multiplicatur secundum multitudinem animarum et hominum. Illud vero, quod facit intelligibilia per modum solis illuminantis, est unum separatum, quod est Deus.* (Qq. disp. c. unic. de Sp. ct. a. 10.)

Aunque el entendimiento es una sola facultad de entender, bien que tenga esas dos funciones que acabamos de indicar, una *(intellectus agens)* de abstraer de las condiciones materiales de la materia, haciendo actualmente inteligibles las cosas que impresionan á los sentidos, y otra *(intellectus possibilis)* de aprehenderlas en el acto del conocimiento, formando interiormente el verbo interior que las expresa y pone ante los ojos del espíritu; con todo eso, la misma facultad de entender recibe diferentes nombres por razon de los objetos á que se aplica: los nombres de *inteligencia*, *mente*, *razon*, *conciencia*, *atencion*, *reflexion*, *asociacion de ideas*, *memoria intelectual*, etc. Por *inteligencia* se entiende el acto de entender los primeros principios, que son verdades conocidas por sí mismas, ó bien el hábito natural que nos inclina á prestarles asenso. *Mente* es el entendimiento mismo, que con dichos principios mide y regula los demas conocimientos. *Atencion* es la aplicacion del entendimiento al objeto que se contempla; y *reflexion*, el acto con que esta facultad vuelve sobre sí misma, que es á lo que llaman *conciencia* los modernos, ó bien el acto con que piensa de nuevo sobre cosas ya conocidas. La *asociacion de las ideas* es el vínculo percibido ó establecido por el entendimiento entre dos conceptos; y *memoria intelectiva*, el mismo entendimiento, segun

que conserva y reproduce las ideas adquiridas. Por último, se da el nombre de *razon*, ó al entendimiento considerado en sí, ó más propiamente á esta misma potencia cuando discurre y pasa de una verdad á otra.

De la facultad de entender germina la voluntad ó facultad de querer, llamada asímismo apetito racional, *voluntas nominat rationalem appetitum (Sum. Th.*, I, 2, q. 6, a. 2, 1), porque naturalmente se inclina al bien que le propone la razon. Esta potencia tiene dominio sobre sus propios actos, y en razon de este dominio se dice que está dotada de libre albedrío: *Sub te erit appetitus tuus, et tu dominaberis illius. (Gen.*, IV, 7). *Deus ab initio constituit hominem, et reliquit eum in manu consilii sui. (Ecclesiastic.*, XV, 14.) La sana filosofía demuestra esta verdad *a posteriori* y *a priori*, ó sea por la experiencia de lo que pasa en nosotros mismos, y por la naturaleza de la misma voluntad, que ningun bien particular y finito es capaz de llenar ni atraer, por tanto, necesariamente, de suerte que no la deje dueña de su querer. Pruébala asímismo, fundándose en el órden moral, que no se explica sin el libre albedrío de la voluntad, antes desapareceria por completo, y con él todo órden social y religioso, si el alma careciese de tan sublime prerogativa. Verdad confirmada por la voz del género humano, que universalmente la proclama en todos los lugares y en todos los tiempos, dando así testimonio al sentimiento íntimo de la conciencia y á las enseñanzas divinas de la fé.

§ II.

ESPIRITUALIDAD DEL ALMA.

Conocidas las potencias superiores del alma, las que esta sustancia posee, no es difícil conocer qué deba entenderse por ser espiritual, ni la razon en que se funda la filosofía para atribuir á nuestra alma esta preciada excelencia. Gravemente erró, así en este punto como en tantos otros, el célebre Descartes, prescindiendo de la naturaleza de las potencias superiores del alma y de la distincion de las que poseen, así el hombre como los animales brutos. Creyó el fundador de la filosofía moderna, toda ella plagada de errores, que la espiritualidad del alma humana es una cosa misma con su simplicidad; de cuya confusion resultaron estos dos errores: el primero, que pues el alma de los brutos no es espiritual, como lo es la del hombre, tampoco puede ser tenida por simple, ni distinta por consiguiente del cuerpo animal, ó mejor y más claro, que no tienen los animales *alma* ó principio de vida, sino que son meras máquinas, ó simple materia organizada con maravilloso artificio, *une machine, qui ayant été faite des mains de Dieu, est incomparablement mieux ordonnée et a en soi des mouvements plus admirables qui aucune de celles qui peuvent être inventées par les hommes (Discours de la mètode, cinq. part.)*; conclusion absolutamente contraria á lo que enseñan la razon y la esperiencia sobre la vida de los animales y de las plantas, que es imposible reducir á movimientos mecánicos originados de causas extrínsecas, y no de la misma naturaleza de los séres vivientes. El otro error es despojar al alma humana de espiritualidad propiamente dicha, y por consiguiente de inmortalidad; porque se concibe muy bien una sustancia simple, y distinta por consiguiente del cuerpo, sin ser por eso espiritual ni inmortal, como acaece precisamente en los animales y en las plantas, y áun en las mismas sustancias inorgánicas, cuyas respectivas formas sustanciales son simples é indivisibles, pero de tal suerte están en la materia y dependen de ella, que no existen ni pueden existir en sí fuera del compuesto que hacen con la misma materia. Así que, áun cuando Descartes hubiera cumplido lo que prometia en sus *Meditaciones*, conviene á saber, demostrar la distincion real entre el alma y el cuerpo del hombre, *dans lequelles on prouve clairement... la distinction réelle entre l'âme et le corps de l'homme*, todavía habria dejado sin probar que el alma es espiritual; propiedad de que podria estar privada á ser únicamente simple y distinta del cuerpo, como lo es en los vivientes inferiores al hombre. Tambien probó Santo Tomás, y cierto con mejores razones que Descartes, la simplicidad del alma y su distincion del cuerpo, pero no se detuvo aquí; sino despues de plantear la cuestion de si el alma es ó no distinta del cuerpo, *utrum anima sit corpus*, y de responder negativamente, fundándose precisamente en la simplicidad del alma misma, *contra est quod anima simplex dicitur respectu corporis, quia mole non diffunditur per spatium loci* (Sum. th. I, q. 75, a. 1), pasó más adelante, probando no ya que el alma es *incorpórea*, propiedad que asímismo conviene á las almas de los vivientes inferiores, sino que es además *subsistente*, que no depende en su sér ni en sus actos específicos de la materia. *Natura mentis humanæ, non solum est incorporea, sed etiam est substantia, scilicet aliquid subsistens* (Sum. I p., q. 75, a. 2). Conforme á esta doctrina, profesada por los teólogos y filósofos católicos, la sustancia espiritual no sólo es simple, sino independiente de la materia, así en razon de sus potencias y operaciones, como en razon ante todo de su mismo sér de sustancia, unida cierto con

nuestro cuerpo, pero de tal manera, que puede existir y ejercitar sus propios actos específicos sin necesidad de esta union. Aquí se declara primero la espiritualidad del alma por la espiritualidad de las potencias y operaciones que no han menester órgano corpóreo para su ejercicio, habiendo necesidad de proceder así, porque el alma no se conoce á sí misma directamente, no ve ni puede ver en esta vida su propia esencia, sino lo que ve y percibe en sí son los actos producidos por las fuerzas ó potencias de que está dotada, en los cuales se echa de ver asímismo la inmaterialidad de estas fuerzas, la cual le revela á su vez la inmaterialidad del principio primero de tales actos, de la sustancia inmaterial de donde estas potencias resultan, conforme á los aforismos: *Operatio sequitur esse. Unumquodque operatur secundam quod est.* Esta es la razon de la gravísima importancia que tiene en el sistema idealógico del Angel de las escuelas la distincion entre las operaciones sensitivas y vegetativas comunes al hombre con los animales, y el entendimiento y la voluntad, por las cuales se distingue clarísimamente de ellos; y ésta es asímismo la razon que hemos tenido para decir que una vez conocidas estas potencias superiores, la espiritualidad del alma, adornada de ellas, es una verdad manifiesta. Si Descartes, como hemos visto, no la llegó á discernir de la mera simplicidad del alma y de su distincion de nuestro cuerpo, fué sin duda porque antes confundió en una sola facultad de conocer la sensibilidad y el entendimiento, asegurando torpemente que *sentir, imaginer et même concevoir des choses purement intelligibles, ne sont, que de façons differents d'apercevoir* (Les principes, etc., prem. part., n. 32). En esta misma confusion caen generalmente los secuaces del filosofismo galo-escocés, descendiente y heredero de los errores de Descartes; y gracias á ella el dogma filosófico y teológico de la espiritualidad y áun de la inmortalidad del alma está cercado á sus ojos de sombras vanas, las cuales no acertarán á desvanecer sino con la luz de la sabiduría cristiana. Véanse ahora, aunque sólo indicadas, las razones que prueban la espiritualidad de nuestra alma.

El primer argumento en pró de esta hermosa verdad puede exponerse con las palabras siguientes del doctor Angélico: «El principio intelectual, que suele llamarse *mente* ó *entendimiento*, tiene una operacion que le es propia, en la cual no concurre el cuerpo. Ahora, como ninguna cosa puede obrar por sí, que no subsista por sí, pues el obrar es propio del ente segun que está en acto, y por consiguiente toda cosa obra en aquel modo en que es, síguese que el alma humana, llamada tambien *inteligencia* y *mente*, es incorpórea y subsistente por sí: *Intellectuale principium, quod dicitur mens vel intellectus, habet operationem per se, cui non communicat corpus. Nihil autem potest per se operari, nisi quod per se subsistit; non enim est operari nisi entis in actu; unde eo modo aliquid operatur, quo est. Relinquitur igitur animam humanam, quæ dicitur intellectus vel mens, esse aliquid incorporeum et subsistens* (Sum. th. 1 p., q. 75, a. 2). El nérvio de esta rigurosísima prueba está en la proposicion que afirma tener el entendimiento su propia operacion, en la cual no hay parte alguna para el organismo corpóreo; y así para confirmarle, el Santo doctor acude á varias y muy eficaces razones. Una de ellas es, que el conocimiento intelectual no se ciñe á cosa ninguna determinada, sino tiene por objeto lo universal, que puede predicarse de muchos indivíduos, como la idea de hombre; y si las representaciones con que conocemos las cosas fuesen recibidas en alguna facultad orgánica, tendrian de seguro determinaciones tan concretas y materiales como el órgano respectivo, y solo podrian referirse á objetos individuales: *Ex hoc quod anima humana universales rerum naturas cognoscit, percipit quod species, qua intelligimus, est inmaterialis; alias esset individuata, et sic non duceret in cognitionem universalis* (99 disp. quæst. *de mente*, a. 8). Otra razon alega el Santo Doctor á este propósito, y es, que el entendimiento percibe en las mismas cosas materiales no solamente lo que hay en ellas de comun con las inmateriales, á saber, la razon de sér, de unidad, de bien, de sustancia, etc., sino las razones específicas de ellas, ó sean las cosas absolutamente consideradas, v. gr., el árbol, la piedra, independientemente de las mutaciones que acaecen en ellas, dejando á salvo su esencia, cosa absoluta y en cierto modo necesaria, inaccesible por tanto á los sentidos, y patente al entendimiento. Ahora, como para ser conocida alguna cosa es preciso que la forma de ella sea recibida idealmente en el sugeto que la conoce por un modo conforme con la naturaleza del mismo, síguese, que pues esta forma representa una naturaleza absoluta, es decir, ajena é independiente de condiciones materiales, el alma que la recibe debe de ser tambien absoluta ó independiente de la materia. *Omne quod recipitur in aliquo, recipitur in eo secundum modum recipientis. Sic enim cognoscitur unumquodque sicut forma ejus est in cognoscente. Anima autem intellectiva cognoscit rem aliquam in sua natura absoluta, puta, lapidem, in quantum est lapis absolute. Est igitur forma lapidis absolute, secundum pro-*

priam rationem formalem, in anima intellectiva. Anima igitur inteliectiva est forma absoluta (1 p., q. 55, a. 5). Por último, sin salir del conocimiento de las cosas corpóreas, el Doctor angélico prueba la espiritualidad del alma con otro argumento decisivo. Enséñanos la experiencia que no solo conocemos la naturaleza de nuestro propio cuerpo, sino tambien la de muchos otros, y que absolutamente somos capaces de conocerlos todos. Ahora, si de una parte se advierte que el conocimiento acaece en el alma uniéndose las cosas conocidas con el sugeto conocedor, de modo que éste reciba el sér ideal de ellas, ó sean las formas ideales que corresponden con las naturales ó reales; y de otra, que ningun sér material, ó dependiente de la materia, puede recibir forma alguna representativa de otra naturaleza diferente de la suya, pues está determinada su naturaleza de suerte, que mientras existe, no puede hacerse otra, como seria preciso que se hiciera para conocer la naturaleza de otra cosa diferente, mucho ménos tratándose de la naturaleza de todos los cuerpos, para cuyo conocimiento tiene aptitud el alma. *Impossibile est quod principium intellectuale sit corpus, et similiter impossibile est quod intelligat per organum corporeum, quia natura determinata illius organi corporei prohiberet cognitionem omnium corporum* (1 p., q. 75, a. 2).

Esta última prueba se da la mano con otra todavía más poderosa que ella. Porque si aun el conocimiento intelectual de las cosas sensibles, así por razon del modo de representarlas, haciendo abstraccion de las condiciones individuales, como por el objeto mismo representado, que es lo que hay en ellas de absoluto y necesario, pide una virtud cognoscitiva independiente del organismo, y una sustancia adornada de esta virtud, ¿con cuánta mayor razon deberá concluirse en favor de esa misma independencia, considerando los innumerables objetos á que se eleva nuestro espíritu más allá de los límites de lo material y sensible? El sér, la unidad, la perfeccion, la belleza, el órden moral, la eternidad, Dios: hé aquí objetos que sobrepujan á todas las cosas que vemos y tocamos sensiblemente, los cuales no hacen impresion alguna en los sentidos, y no obstante, son conocidos de nosotros, se reflejan á los ojos de nuestra alma en el mundo visible, y aun á su estudio y consideracion reflexiva está consagrada la mente de los sabios. Seria, pues, imposible dar razon del conocimiento que versa sobre cosas espirituales y divinas, á no haber en el hombre un alma espiritual donde resplandece la imágen del mismo Dios.

Y no concluyen aquí las razones que trae el Santo Doctor de la espiritualidad de nuestra alma: contraponiendo siempre la virtud de entender con que está adornada á las potencias sensitivas, y teniendo fija la vista en el principio: *Operatio sequitur esse*, el Santo Doctor deduce rigurosamente esa excelencia de nuestra alma de la espiritualidad misma del entendimiento, la cual se muestra con singular claridad, haciendo contraste con la materialidad de los sentidos y de los órganos en donde radican. Estas dos diferencias hace notar Santo Tomás entre el alma espiritual, dotada de entendimiento, y los órganos donde radican los sentidos: la primera, que el entendimiento no sufre, sino antes se perfecciona con la excelencia y claridad de la luz inteligible ú objetiva de la verdad, por más viva y radiante que sea, mientras que el sentido, por el contrario, cuando es grande ó en extremo vehemente la potencia del objeto sensible, sufre y se inmuta harto, y hasta puede en tal caso perecer. La segunda es, porque los órganos de los sentidos carecen de virtud reflexiva, no pueden volver sobre sí y percibir sus propios actos; así, por ejemplo, el ojo que ve tantas cosas y tan diversas, y á tanta distancia colocadas, no puede verse ni mirarse á sí mismo. Por el contrario, el alma se vuelve completamente sobre sí, y se conoce como á sugeto uno é indivisible de sus actos, conociendo directamente estos actos, en los cuales se revelan las facultades y naturaleza de su propio sér. Esta reflexion demuestra claramente, no solo que el alma es incorpórea, sino absolutamente inmaterial; porque ningun cuerpo ni órgano alguno de ningun viviente poseen ni pueden poseer semejante virtud.

Tambien se demuestra la espiritualidad de nuestra alma considerando la inmensa amplitud del mundo inteligible que se ofrece ante su vista intelectual, en cuya comparacion son harto estrechos los límites más allá de los cuales nada perciben los sentidos corporales. La razon humana, en efecto, se conoce á sí misma, conoce la sustancia á quien ella adorna, y las otras potencias que la adornan tambien, y todos los actos de estas potencias; conoce las sustancias del universo, y los modos y accidentes de ellas, y el órden y concierto con que están unidas, y las leyes que siguen para alcanzar su respectivo fin, cumpliendo los designios del Criador; conoce, finalmente, á Dios, y sus atributos y perfecciones: en una palabra, objeto adecuado del entendimiento es el sér y la verdad, á que no puede asignarse límites, porque realmente no los tiene. Ahora bien, si esta potencia dependiera del

organismo, es imposible que dilatara su vuelo sobre la inmensa esfera de lo inteligible. Es, pues, potencia inorgánica ó espiritual; y espiritual es, por consiguiente, el alma adornada de esta potencia.

Pruebas análogas á estas pueden asímismo sacarse de la voluntad humana y del libre albedrío de esta potencia, en favor de la misma conclusion. Porque es verdad constante que todo sér se complace en las cosas que le son parecidas, de las cuales suele recibir mayor perfeccion y excelencia; y por el contrario, que siente abatimiento y pesar cuando se junta con otras cosas desemejantes é inferiores. Así el alma humana halla gozo en la contemplacion de las verdades espirituales; estudiándolas adquiere mayor perspicacia, vigor y dignidad. Por el contrario, las cosas materiales la postran, fastidian y envilecen. El alma, además, desdeña en cierto modo todo lo que dice relacion con el cuerpo, y aun despliega su mayor poder cuando lo abate y sujeta á su dominio, resistiendo sus instintos y pasiones malas: todo lo cual equivale á decir, que no solo es distinta, sino independiente del cuerpo y superior á él; que es inmaterial ó espiritual. Por último, la libertad de albedrío de que está dotada nuestra alma, prueba asímismo su espiritualidad; porque si ella fuera material, el objeto ó término de sus tendencias consistiria en alguna cosa individual y determinada de la misma naturaleza que el alma: nuestros apetitos se referirian siempre á cosas materiales y sensibles, y en todos nuestros actos se echaria de ver una dependencia absoluta del organismo corpóreo: no se propondria, pues, á sí misma nuestra alma los bienes que pretende; no pondria los actos que puede ejecutar para alcanzarlos, eligiéndolos libremente; no podria superar jamás las necesidades meramente naturales, ni seria señora de sí ni del mundo exterior; en resolucion, no seria libre, si antes no fuera espiritual.

A las razones indicadas pueden reducirse las que traen los doctores escolásticos, únicos que han profundizado estas y las demás partes de la Metafísica especial, llevando siempre por guia al Angel de las escuelas, tales como el eximio Suarez y el célebre Mauro, cuyos argumentos expone con admirable lucidez el Padre Liberatore en su completísimo Tratado del alma humana. A él remitimos al lector, aunque no sin indicar esta ingeniosa y bellísima prueba del filósofo español. Empieza diciendo Suarez, que para Dios no era imposible formar una sustancia criada que constase de espíritu y de cuerpo; y luego añade por via de conclusion: *Luego Dios, en efecto, la crió*, porque convenia y áun era necesario para la acabada perfeccion del plan de este universo, que fuera criada tal sustancia, mediante la cual se enlazaran admirablemente como se enlazan el órden invisible de los espíritus puros con las sustancias sensibles de este mundo. *Non fuit Deo impossibile facere substantiam creatam ex corpore et spiritu compositam: et illam creare ad completam universi perfectionem pertinuit. Ergo ita factum est. At vero illa creatura non est nisi homo. Ergo est homo compositus ex corpore et spiritu. Corpus autem est materia; spiritus ergo est ipsa anima.* (*De Anima*, l. I, c. 9, 55, 14.)

§ III.

DE LA UNION DEL ALMA CON EL CUERPO.

Viniendo ahora á la union de estos dos principios sustanciales de que consta el compuesto humano, veamos el modo como acontece.

La explicacion de este punto supone ser conocida la doctrina profundamente filosófica del *hylomorfismo*, ó del sistema llamado tambien de la *materia* y de la *forma*, segun el cual todos los compuestos naturales, desde el mineral hasta el hombre, constan de estos dos principios. La materia es el fundamento primero de todas las cosas corpóreas, y el sugeto primero del cual se hace toda sustancia natural, indiferente de por sí con respecto á esta ó aquella especie de cuerpo; puede, por lo tanto, este sugeto ser determinado y constituido en una ú otra especie por otro principio tambien sustancial, que lleva el nombre de *forma*. Así como la materia que llaman *segunda*, v. gr., la cera, es sugeto capaz de recibir alguna forma accidental, como la figura de triángulo, y ser constituida en triángulo, así puede la materia prima recibir diferentes formas sustanciales, y ser constituida sucesivamente, segun sea la forma que reciba, en agua, fuego, piedra, y si la forma es principio vital, en planta de esta ó la otra especie, ó en alguna manera de animal. Es, por consiguiente, la forma sustancial, principio que determina á la materia á que se comunica, constituyéndola en una sustancia individua de esta ó aquella naturaleza. Los antiguos la definieron por esta razon *actus primus materiæ*, porque actúa ó perfecciona á la materia comunicándose á ella, y constituyendo con ella el respectivo compuesto natural.

Explicados estos conceptos elementales, no es difícil formular la especie ó manera de union del alma espiritual del hombre con el cuerpo informado por ella. No es esta una union accidental como la del ginete con el caballo, ó la del piloto con la

nave, que decia Platon; sino es una union sustancial, union de los dos principios sustanciales que hay en cada uno de nosotros, uno de ellos el cuerpo (tomada esta palabra en el sentido de *simple* materia, porque en otro sentido no es el cuerpo *simple* materia, sino materia *animal*, materia *humana*, materia *informada* del alma), y el otro la forma sustancial que la perfecciona y actúa haciéndola cuerpo humano. Segun esto, el alma está unida con el cuerpo como forma sustancial del mismo. El cuerpo sin el alma es un cadáver inerte, una mera potencia material, incapaz por sí misma de la perfeccion de que participa en el cuerpo humano; pero informado del alma es cuerpo vivo, que se nutre, se mueve, y tiene sensaciones y apetitos. El alma, pues, le comunica al cuerpo, uniéndose con él, su propio sér sustancial, determinando la materia del mismo. No se entienda, sin embargo, que uniéndose el alma con el cuerpo, segun el sér sustancial de ella, le comunica sus potencias espirituales, conviene á saber, el entendimiento y la voluntad libre; comunicaríaselas, por ventura, si el cuerpo pudiera recibirlas, pero como entidad material, es absolutamente incapaz de aquellas fuerzas, que únicamente pueden radicar, como inorgánicas y espirituales que son, en sustancias espirituales. De la union con el cuerpo resultan en éste las fuerzas ó potencias que producen los actos de la vida vegetativa y animal, las cuales se contienen por modo eminente en nuestra alma espiritual; mas no pueden resultar las potencias espirituales, que independientemente del organismo corpóreo resulta en ella de su misma excelente naturaleza, criada á imágen y semejanza de Dios.

Esta union sustancial del alma con el cuerpo fué siempre tenida en la Iglesia, y muy especialmente la enseñó el concilio ecuménico de Viena, celebrado, prévia indicacion del Papa Clemente V, el año de gracia de 1311. Aunque perecieron las actas de aquella sagrada asamblea, no pereció todo lo que ellas contenian, pues en las Clementinas se encuentran muchas cosas, y cierto de gran momento, emanadas de aquella fuente, y una de ellas fué la siguiente reprobacion del error contrario á dicha union, profesado por el religioso minorista español Pedro Juan de Oliva, el cual murió por los años de 1297 (véase la obra del Cardenal Zigliara *De mente concilii Viennensi*, Roma, 1878, y el análisis que se hizo de ella en *La Ciencia cristiana*, vol. IX), y la definicion de la verdadera doctrina sobre la union de dichos dos principios sustanciales: «Reprobamos, decia el Sumo Pontífice, con el sagrado Concilio, en concepto de errónea y contraria á la fé católica, toda doctrina ó posicion en que temerariamente se afirme ó siquiera se dude que la sustancia del alma racional ó intelectiva no es verdaderamente y por sí misma la *forma* del cuerpo humano; y definimos que si alguno en adelante presumiere de afirmar, defender ó sostener con pertinacia que el alma racional ó intelectiva no es la *forma* del cuerpo humano por sí misma y esencialmente, sea tenido por hereje: *Doctrinam omnem seu positionem temere asserentem aut vertentem in dubio quod substantia animæ rationalis aut intellectivæ vere ac per se humani corporis non sit forma, velut erroneam, et veritati catholicæ fidei inimicam, sacro approbante Concilio reprobamus: definientes ut si quisquam deinceps asserere, defendere seu tenere pertinaciter præsumpserit, quod anima rationalis, seu intellectiva non est forma corporis humani per se et essentialiter, tanquam hæreticus sit censendus.* Esta misma definicion fué reproducida y confirmada por el Concilio Lateranense V, celebrado el año de 1515 bajo el pontificado de Leon X, en los siguientes términos: «Con la aprobacion del sagrado Concilio condenamos y reprobamos á cuantos afirmen que el alma intelectiva es mortal, que es una sola en todos los hombres, y á los que pongan estas cosas en duda, pues no solo es el alma *verdadera*, y *por sí misma*, y *segun su esencia*, y *propiamente forma del cuerpo humano*, sino tambien inmortal, múltiple, multiplicada y multiplicanda, segun el número de los cuerpos á que se une. *Sacro approbante concilio damnamus et reprobamus omnes asserentes animam intellectivam mortalem esse aut unicam in cunctis hominibus, et hæc in dubium vertentes, cum illa non solum vere, per se et essentialiter humani corporis forma existat, verum et immortalis et pro corporum, quibus infunditur, multitudine singulariter multiplicabilis et multiplicata et multiplicanda sit*».

Nótense ahora bien los términos de la definicion. Aquella sagrada Asamblea definió, en efecto, como dogma de fé, que la sustancia del alma racional ó intelectiva es verdaderamente, por sí misma, y segun su esencia, *vere*, *per se*, *et essentialiter*, forma del cuerpo humano, *forma corporis humani*. La palabra *verdaderamente* quiere decir el alma tomada en su sér propio, el alma racional, segun el sentido recto y genuino de esta expresion; el *por sí misma* significa que tal union es *inmediata*, de suerte que entre los dos principios sustanciales, *alma* y *cuerpo*, no media ningun otro principio que sea vínculo de la misma; y *esencialmente*, que esta union es segun la esencia del alma, no acaeciendo por tanto accidentalmente por medio de alguna de sus potencias. Nótese, además, muy mucho, que el

santo Concilio usó de la palabra *forma*, diciendo ser el alma *forma corporis humani*, forma del cuerpo humano. Empleada esta expresion por el Concilio, es por sí misma una verdadera definicion, porque la palabra *forma* tenia ya en las escuelas un sentido propio y bien definido por los doctores católicos, singularmente Santo Tomás de Aquino, y no es de creer que el Sagrado Sínodo la usase en otro sentido diferente de aquel que estaba ya universalmente recibido.

Bien será notar aquí, con el ilustre Padre Cornoldi *(La conciliacion de la fé católica con la verdadera ciencia*, version castellana, Madrid, 1878, p. 192), que la declaracion del concilio Lateranense, *que el alma es singularmente multiplicable, multiplicada y multiplicanda segun el número de cuerpos á que se une*, contiene implícitamente la doctrina, confirmada expresamente por el mismo Concilio, y definida antes por el de Viena, segun la cual es el alma forma verdadera y sustancial de nuestro cuerpo. Dichas palabras dan á entender que las almas son y han de ser tantas en número cuanto sea el número de los hombres que han venido ó han de venir al mundo, ó en otros términos, cuantos sean los cuerpos humanos. «Lo cual lo exige, añade el sabio filósofo italiano, el ser el alma humana forma verdadera y sustancial de nuestro cuerpo. Si solamente fuese forma *asistente*, ó unida á él por virtud de sus propias operaciones, ó de su presencia sustancial, no seria enteramente necesaria dicha multiplicacion. Mas siendo, como es, forma sustancial, necesariamente debe ser multiplicada en la manera que expresa el Concilio. Hé aquí por qué Santo Tomás demuestra que la forma sustancial constituye la *unidad* del sér, ó de la sustancia, ó de la naturaleza, no pudiendo varias formas sustanciales informar *idéntica* materia corpórea; ni tampoco una sola de ellas ser constitutivo esencial de muchos cuerpos numéricamente distintos y divisos. No se puede, pues, decir que existan más almas que cuerpos humanos, ni más cuerpos humanos que almas, así como no pueden varias almas ser formas de un mismo cuerpo, ni una sola serlo de muchos».

Todavía deben ser recordados aquí otros insignes documentos acerca del mismo punto: uno de ellos, las Letras del Papa Pío IX, de santa memoria, al Obispo de Breslau (30 de Abril de 1860), que condenan los errores de Baltzer; y el segundo, las que asímismo expidió este invicto Pontífice al Cardenal Arzobispo de Colonia, censurando las doctrinas de Gunther. En aquel documento se leen estas palabras: «La sentencia que profesa un principio solo de vida en el hombre, es á saber, el alma racional, de la que recibe tambien el cuerpo el movimiento y toda vida y sentido, es generalísima en la Iglesia de Dios; y de tal modo parece á muchos doctores preclarísimos unida con el dogma de la Iglesia, que el entenderla así es su única interpretacion verdadera y legítima, que no puede, por consiguiente, ser negada sin error: *hanc sententiam, quæ unum in homine ponit vitæ principium, animam scilicet rationalem, a quo corpus quoque et motum et vitam omnem et sensum accipiat, in Dei Ecclesia esse communissimam, atque doctoribus plerisque, et probatissimis quidem maxime, cum Ecclesiæ dogmate ita videri conjunctam, ut hujus sit legitima solaque vera interpretatio, nec proinde sine errore in fide possit negari*». Véase ahora en qué términos censuró el Papa Pío IX la doctrina de Gunther: «Conocemos que en los mismos libros se ofende la sentencia y doctrina católica acerca del hombre, el cual así consta de alma y cuerpo, que la misma alma, de naturaleza ciertamente racional, es forma verdadera, inmediata y sustancial del cuerpo: *Noscimus iisdem libris lædi catholicam sententiam ac doctrinam de homine, qui corpore et anima ita absolvatur, ut anima, eaque rationalis, sit vera, per se atque immediata corporis forma*».

Consecuencia de esta doctrina sobre la union sustancial del alma con el cuerpo, es la antigua y famosa sentencia de la filosofía escolástica, que ella reside toda en todo el cuerpo, y toda en cada una de sus partes: *tota in toto corpore, et tota in qualibet parte*. Y á la verdad, como forma y principio vital del cuerpo, el alma tiene de residir en todo él, segun que es cuerpo vivo, pues ninguna parte del cuerpo podria decirse estar viva, si no se hallase informada por el alma la cual no podria informar á las diversas partes del cuerpo si no residiera en todas ellas penetrándolas y vivificándolas. Esta misma verdad demuestran las sensaciones, que son actos vitales ejercitados en los respectivos órganos de los sentidos, donde es forzoso, por tanto, que resida el alma, pues á no estar animados de ella es imposible que ejercitaran la virtud que reciben por efecto de su union con la sustancia inmaterial, la cual está presente, como cualquiera otro agente, allí donde realmente obra.

Cae, por consiguiente, en justo menosprecio la opinion de los que ponen al alma en el cerebro, contra lo que naturalmente pide la excelencia y nobleza de ella: esta opinion viene torpemente á encerrarla en un solo punto del cuerpo, como en un nicho ó sepulcro que solo podria convenirle si fuera el alma, como algunos la imaginaron, una simple partícula inextensa, incapaz de residir á la vez en las varias

partes de un compuesto. Esa sentencia puede considerarse como una consecuencia del error de Platon, que tenia al alma por simple motor del cuerpo, en el cual no ejercitara influjo alguno; pero aparte de las otras razones que abonan la doctrina contraria, á saber, que el alma es forma sustancial del cuerpo, á todos nos consta por experiencia, que las sensaciones acaecen en las diversas partes de nuestro cuerpo. De donde resulta ser absurdo encerrar el alma, principio de quien primeramente se originan las sensaciones, en un solo punto del cuerpo, donde no podria producir las que experimentamos en las manos, en los oidos, en los demás órganos de nuestro cuerpo, á los cuales comunica, mediante su presencia en todo él, la virtud sensitiva de que se hacen partícipes mediante la union íntima y sustancial de uno con otro principio.

No se opone, sin embargo, á esta doctrina, el afirmar que el alma reside más principalmente, *quoad virtutem*, en el cerebro y en el corazon, á los cuales comunica, en efecto, mayor virtud que á los demás órganos que hay en el cuerpo, por ser el corazon y el cerebro los órganos principales de las funciones de la vida vegetativa y sensitiva respectivamente.

Vengamos ahora al orígen de nuestra alma.

§ IV.

DEL ORÍGEN DEL ALMA HUMANA.

Dos errores registra principalmente la historia de la filosofía sobre el orígen de nuestras almas: uno, de los panteistas, que las derivan de la sustancia misma de Dios—los panteistas llaman *Dios* á la sustancia única é indeterminada que suponen en todas las cosas, idéntica, por consiguiente, en todas ellas—ora por modo de emanacion material, como el agua sale de la fuente, ora de efusion ó emanacion espiritual, ora de simple fenómeno ó manifestacion que dicen del sér divino. El otro error es de los que afirman, que las almas proceden, así como los cuerpos, por via de generacion de la sustancia de los padres. Estos últimos se dividen en dos categorías: unos, que explican la generacion de los hombres, ó de un modo enteramente igual á la de los demás séres animados, es decir, obrando el alma en esta generacion solamente segun que vivifica al cuerpo, ó interviniendo además en concepto de espíritu. En este caso, cuando el alma de los padres interviene en la produccion de las nuevas almas en calidad de sér espiritual, unos dicen, que su accion consiste en comunicarse á las almas que están por hacer, al modo como una luz se comunica á otra sin disminuirse ni alterarse; y otros, que la sustancia espiritual contiene una materia distinta de la corpórea, pudiendo, por tanto, producir su respectivo *semen*, el cual se une en la generacion con el sémen corpóreo. Ambas opiniones llevan respectivamente los nombres de *generacionismo*, cuando el espíritu interviene en la produccion de las almas por alguno de estos dos modos, y *traducionismo*, cuando la generacion se verifica en el hombre del modo que en los animales y las plantas, ó sea cuando el alma espiritual no interviene como tal en la generacion de las nuevas almas.

El primero de dichos errores, considerado en la primera de sus tres formas, se echa fácilmente de ver. Porque si el alma humana procediese de Dios por via de emanacion material, Dios mismo constaria de partes, y seria capaz de division como los objetos compuestos: absurdo que repugna al concepto del sér divino, cuya simplicidad demuestra con evidencia la Metafísica. Este mismo argumento consta con sencillez y claridad irrefragable en las palabras con que observa el Santo Doctor no poder emanar materialmente nuestra alma de Dios, porque ni Dios ni el alma son sustancias corpóreas: *Hæc positio supra improbata est per hoc, quod ostensum est Deum non esse corpus, et per hoc quod ostensum est animam humanam corpus non esse, nec aliquam intellectualem substantiam (Sum. c. Gent.*, l. 2, c. 85). Tampoco puede emanar el alma del sér divino por modo espiritual, de forma que en la sustancia divina se hiciese una manera de division diferente de la material, y de ella procediesen los espíritus criados, viniendo á ser cada uno de ellos una partícula increada de la misma divinidad. Contra este error enseña Santo Tomás de Aquino, que la sustancia divina simplicísima no sufre ninguna manera de division, ni ofrece al entendimiento entidades ni razones algunas distintas y separables, porque todo es en Dios un acto ó perfeccion purísima é indivisible; y que si el alma humana fuese algo de divino originalmente, habria de ser una misma cosa con Dios, y no podria, por tanto, multiplicarse segun el número de los cuerpos humanos, sino seria una é idéntica en todos los hombres, contra toda razon y experiencia interna, y en nada distinta de la sustancia divina: *Cum substantia divina sit omnino impartibilis, non potest aliquid substantiæ ejus esse anima, nisi sit tota substantia ejus. Substantiam autem divinam est impossibile esse nisi unam. Sequitur igitur quod omnium hominum sit tantum anima una.* (Loc. cit.)

El mismo testimonio interior con que la

conciencia nos certifica de la propia personalidad, distinta y separada de la de los demás, donde se echa de ver que no hay un alma comun para todos los hombres, nos prueba asímismo que este sér nuestro espiritual que conocemos por experiencia, no es modo ni accidente de otra sustancia, en el cual ésta se determine y manifieste segun pretenden los panteistas; porque la conciencia, en efecto, penetra en el sér de nuestra persona, conociéndolo como sugeto de los actos ó fenómenos internos, el cual sugeto no se ofrece á sus ojos como puro fenómeno ó simple apariencia de otro sér, sino es principio y fundamento individual de nuestros actos. Pero además de esta argumentacion *a posteriori*, tenemos otras *a priori* no ménos concluyentes, en las que el Santo doctor de Aquino nos muestra la falsedad de la doctrina panteística en la cuestion relativa al orígen del alma. Esta demostracion consiste en ser Dios acto purísimo, y por tanto inmutable é infinitamente perfecto, del cual es imposible, por consiguiente, que sea tenida el alma humana por ninguna especie de fenómeno ó accidente. Si tal delirio se dijese, una de dos, ó el tal fenómeno habria de ser simple apariencia, sin realidad alguna, y en ese caso careceria el alma de entidad, no distinguiéndose de la nada, y resultando, por consiguiente, vana y ociosa la cuestion relativa á su orígen; ó habria de ser entidad recibida en la sustancia divina, entidad que actuase y perfeccionase á esta sustancia, lo cual se opone á la puridad del acto simplicísimo del sér divino, donde ya no cabe ni es posible ninguna perfeccion que actualmente no tenga, pues en Dios no hay nada potencial ó actuable, sino todo es actualidad purísima, perfeccion infinita y simplicísima en fin. Es, por consiguiente, absurdo, en primer lugar, que Dios haya de modificarse, y determinarse, y pasar de la potencia al acto siempre que algun alma humana empieza á existir; y en segundo lugar, que Dios sea al mismo tiempo sugeto de las innumerables mudanzas y estados diferentes de las almas, que los panteistas suponen ser determinaciones suyas. Bien es observar además, que si Dios, por ser infinitamente perfecto, no puede ser sugeto de ningun fenómeno, ni experimentar ningun género de mudanza, el alma humana, que tan á menudo las experimenta, no puede ser bajo ningun concepto divina. *Hæc mutatio animæ*, decia San Agustin arguyendo á los Maniqueos, *ostendit mihi quod anima non sit Deus. Nam si anima substantia Dei est, substantia Dei violatur, substantia Dei decipitur, quod nefas est dicere... Non est pars Dei anima... Quod si esset, nec deficeret in deterius, nec proficeret in melius: nec aliquid in semetipsâ inciperet habere, quod non habebat, vel desinere habere quod habebat, quantum ad ejus ipsius affectiones pertinet. Quam vero aliter se habeat, non est opus intrinseco testimonio: quisquis semetipsum advertit, cognoscit* (Epist. CLXVI, par. 3).

Cuanto á los otros dos errores, el *generacionismo* y el *traducionismo*, basta una breve reflexion para convencerlos de tales. O el alma de los hijos se quiere que proceda del cuerpo mismo de los padres solamente, ó del alma tambien de los padres, considerada como sustancia espiritual. Pero lo primero no puede ser, porque una sustancia material no se concibe que produzca á una sustancia espiritual. *Impossibile est*, dice Santo Tomás, *virtutem activam quæ est in materia extendere suam actionem ad producendum inmaterialem effectum. Manifestum est autem quod principium intellectivum in homine est principium transcendens materiam; habet enim operationem, in qua non communicat corpus. Et ideo impossibile est quod virtus, quæ est in semine, sit productiva intellectivi principii* (Sum. Theol., I p., q. 118, a. 2). Tampoco puede ser lo segundo, precisamente por ser el alma humana espiritual, y por lo mismo simple é indivisible, de la cual no puede proceder por via de particion ó emanacion ninguna cosa sustancial, como lo es el alma espiritual de cada hombre. No está, pues, el orígen del alma allí donde le ponen los errores dichos, cuya exclusion es ya un hilo conductor por donde podemos subir á su orígen verdadero.

No puede haber duda sino que el alma ha sido criada de la nada, por la virtud de Dios todopoderoso. Esta es la doctrina que enseña la sana filosofía, de acuerdo con las sagradas letras. Hablándose únicamente de Dios en el sagrado texto al referirse la produccion del alma del primer hombre, dícese que «formó el Señor Dios al hombre del lodo de la tierra, é inspiróle en el rostro un soplo ó *espíritu* de vida, y quedó hecho el hombre viviente con alma *racional: Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, et inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, et factus est homo in animam viventem*» (Gen., c. II, v. 7). Bien será añadir, para concluir este punto, ser doctrina católica, y segun Santo Tomás, *dogma católico* la creacion del alma humana. El doctor Angélico afirma categóricamente que es herejía decir que el alma intelectiva ó racional se origine de los padres por vía de principio seminal: *Hæreticum est dicere quod anima intellectiva traducatur cum semine* (Sum. I p., q. 118, a. 2). Y en las *Quæst. disp.* (q. III, de Pot. Dei, a. 9), reproduce el pasaje siguiente del libro *De Ecclesiasticis dogmatibus*, donde se enseña, que las almas humanas no fueron

criadas desde el principio con las otras naturalezas intelectuales, como imaginó Orígenes, ni son engendradas con los cuerpos por obra de varon, como presumieron los Luciferianos y Cirilo, y algunos entre los latinos, sino antes bien confesamos que solo el cuerpo es engendrado por el acto conyugal, y que formado el cuerpo, el alma es criada é infundida en el cuerpo mismo: *Unde dicitur in libro de Ecclesiasticis Dogmatibus: «Animas hominum non esse ab initio inter cæteras intellectuales naturas nec simul creatas credimus, sicut Origenes fingit, neque cum corporibus per coitum seminantur, sicut Luciferiani et Cyrillus et aliqui latinorum præsumptores affirmant, sed dicimus, corpus tantum per conjugii copulam seminari, ac formato jam corpore, animam creari et infundi»*.

Viniendo, por último, al tiempo ó momento en que es el alma criada é infundida en el respectivo organismo, la doctrina de Santo Tomás de Aquino, profesada asímismo por San Anselmo y el Beato Alberto Magno (este último cita en apoyo de esta doctrina el texto del Exodo, c. xxi), es que el alma no recibe la existencia en el cuerpo desde el momento primero de la concepcion, sino cuando este mismo cuerpo llega á tener la organizacion conveniente á su sér y condicion de cuerpo humano, gracias á la virtud contenida en el gérmen, y comunicada al mismo por el padre: *Cum generatio unius semper sit corruptio alterius, necesse est dicere quod tam in homine, quam in animantibus aliis, quando perfectior forma advenit fit corruptio prioris; ita tamen quod sequens forma habet quidquid habebat prima et adhuc amplius. Et sic per multas generationes et corruptiones pervenitur ad ultimam formam substantialem, tam in homine quam in aliis animalibus. (Sum. Th.* 1 p., q. 118, a. 2.) Muchas y muy graves razones, así de experiencia como de raciocinio, prueban, en efecto, que el alma humana solo en aquel punto es criada, cuando el cuerpo á que se junta ha llegado á tener sustancialmente su propia y conveniente organizacion: pueden verse en la ya citada obra del eximio Padre Liberatore *Dell'anima humana*, cap. vii.

§ V.

INMORTALIDAD DEL ALMA HUMANA.

Para concluir el presente artículo, solo nos resta hablar de la inmortalidad del alma humana, verdad filosófica y juntamente revelada por Dios, y por consiguiente dogma sacrosanto de nuestra fé católica. Consta este dogma en muchos lugares de la Escritura, que trae el eximio Suarez en su Tratado *De Anima*, cap. x, y además en las siguientes palabras del concilio Lateranense, celebrado bajo el pontificado de Leon X, ses. 8.ª: *Cum diebus nostris nonnulli ausi sint dicere de natura animæ rationalis, quod sit mortalis, et aliqui temere philosophantes secundum saltem philosophiam verum esse assererent; sacro approbante Concilio damnamus omnes asserentes animam intellectivam mortalem esse, cum illa non solum vere, per se et essentialiter corporis forma existat, verum immortalis*. Donde es muy de notar, que el alma es declarada inmortal por su naturaleza, contra lo que parece haber dicho Sofronio en su epístola, aprobada por el concilio Constantinopolitano sexto, á saber: que el alma no es inmortal por naturaleza, sino por gracia; aunque tanto Sofronio, como otros Padres, hablan en este caso de la gracia en sentido lato, segun que á todo don de Dios se le da ese nombre de gracia. En este mismo sentido pueden explicarse las palabras con que el Apóstol á sólo Dios le atribuye la inmortalidad, *qui solus habet immortalitatem* (ad Timoth., 6), conviene á saber: Dios sólo es inmortal por su mismo sér y naturaleza, no recibido de nadie; mas el alma espiritual no es inmortal por sí misma, porque el mismo sér y naturaleza á que conviene la inmortalidad los ha recibido de Dios.

Tocante á la demostracion científica ó racional de esta verdad, no ha faltado, entre los filósofos cristianos y teólogos insignes, como Escoto (in 4, dist. 43, q. 2, et quod. lib. 9, a. 2), quien haya negado á la humana razon virtud bastante para producirla, concediendo únicamente el carácter de probables á las razones con que ordinariamente se demuestra. Pero nuestro insigne Melchor Cano juzga, por el contrario, erróneo, por no decir herético, el afirmar que no puede demostrarse con la luz de la razon la inmortalidad de nuestra alma, *erroneum est, ne dicam hæreticum, asserere animæ immortalitatem naturali ratione demonstrari non posse* (lib. xii, *De locis Theolog.*, cap. xv, propos. 3.ª), y que es peligroso y temerario, por no decir otra cosa peor, el afirmar que ningun argumento ha sido hallado hasta aquí que demuestre la inmortalidad del alma racional: *periculosum ac temerarium est, ne quid amplius addam, affirmare, quod nullum argumentum hactenus inventum demonstret animæ immortalitatem* (prop. 4).

Llegándonos, pues, á esta demostracion, indicaremos los argumentos de que consta. Estos argumentos son físicos y morales. El primero de aquéllos, y el fundamental, es de Aristóteles (3 *de Anima*, tex. 1, et seq.), y lo trae Santo Tomás (1.ª p., q. 75, art. v): «Toda cosa intelectual, dice el angélico doctor, es incorruptible. Es así que

el alma humana es sustancia intelectual; luego el alma humana es incorruptible: *Ostensum est supra omnem substantiam intellectualem esse incorruptibilem. Anima autem hominis est quædam substantia intellectualis. Oportet igitur substantiam intellectualem esse incorruptibilem* (Cont. Gent. l. II, c. LXXIX). De suerte que así como de la espiritualidad del entendimiento, á la cual se sigue la de la voluntad, potencias ambas no solo distintas, sino independientes del organismo, y muy superiores á él, y á las potencias que de él dependen, como los sentidos y apetitos, se sigue la espiritualidad de la sustancia intelectual adornada de ellas; así de esta misma espiritualidad, en razon de la cual puede subsistir y vivir por sí, con independencia del cuerpo, se sigue su inmortalidad, porque es claro que poseyendo esta excelencia, aunque ella sea separada del cuerpo, no por eso perece, pues no hay razon para que perezca una cosa en dejando de estar unida con otra de la cual no necesita para subsistir. Y como, por otra parte, sea el alma humana simple é incorruptible por ser espiritual, es evidente que su inmortalidad es un corolario de su espiritualidad. Una cosa, á la verdad, puede morir, ó disolviéndose y resolviéndose en las partes que la componen, ó pereciendo otra cosa de que dependa absolutamente, ó sea en su misma entidad y en los actos que de ella proceden. Muere el alma del bruto y la de la planta en muriendo la planta y el bruto, porque tales almas no pueden subsistir sin el arrimo del respectivo organismo, del cual dependen absolutamente. Muere tambien el hombre, porque es un compuesto de cuerpo y alma racional, el cual se descompone en el punto de desamparar el alma al organismo corpóreo, rompiéndose esta juntura que aquí tienen, y separándose hasta el dia en que vuelvan á unirse para siempre. Muere, por consiguiente, el cuerpo humano, cuyo sér y propiedades de tal cuerpo humano depende formalmente del alma, que le comunica este sér, sin la cual queda convertido en simple cadáver, que á su vez se resuelve en las sustancias simples corpóreas que virtualmente contiene. Pero el alma, como espiritual que es, independiente del organismo, y en sí misma simple é incorruptible, ni puede perecer resolviéndose en partes que no tiene, ni faltándole otra cosa de que haya menester, pues no le falta nada en muriendo si no es el cuerpo, y ni del cuerpo ni de ninguna otra cosa criada necesita ella para subsistir. Separada del cuerpo puede muy bien el alma entender y querer, aun mejor todavía que estando unida con él, pues no será impedida por las cosas sensibles que en su condicion actual la ocupan y suelen cautivar.

Adviértase ahora que no hay otra manera de muerte sino la que acabamos de decir, conviene á saber, por corrupcion del compuesto sustancial viviente, á la cual se sigue accidentalmente la del alma que anima al respectivo organismo, cuando es ella material ó dependiente de él, de suerte que sin él no puede subsistir; y se concluirá fácilmente y con evidencia, que el alma humana no está naturalmente sujeta á la muerte, que es inmortal por su naturaleza.

Contra esta conclusion no vale decir que Dios puede aniquilar nuestras almas, porque aunque absolutamente hablando no implique contradiccion, que Dios deje de conservar las sustancias espirituales, así como puede absolutamente dejar asímismo de conservar al universo, obra de sus manos, que en eso consistiria propiamente el aniquilarlo; mas habida consideracion á la sabiduría y bondad del mismo Dios, no puede decirse ni temerse que haya de aniquilar á las almas racionales. Ni áun á las sustancias corpóreas y materiales aniquila Dios; ninguna de ellas perece totalmente, sino únicamente se corrompen, salvo las que de entre las primeras permanecen siempre en un sér, y solo se destruyen en parte, quedando siempre un principio constante, que es la materia, que nunca deja de ser; por lo cual ha dicho alguno, aunque en mal sentido y con mala intencion, que la materia es inmortal, sin advertir que la inmortalidad es propiedad de las sustancias espirituales, que producen actos vitales, pero reconociendo implícitamente en esa misma malicia, que ninguna cosa de este mundo es aniquilada propiamente, ó que vuelve absolutamente al abismo de la nada. Dios, decimos, es conservador y no destructor de las cosas, á las cuales rige y gobierna segun la condicion de cada una de ellas. Esta condicion, tratándose del alma, es la espiritualidad, que la hace intrínseca ó absolutamente incorruptible, é independiente de todo lo que aquí en este mundo es mortal y corruptible: luego Dios conservará nuestra alma, áun despues que sea separada del cuerpo, conservándole el sér perpétuamente, conforme á su naturaleza incorruptible de sustancia espiritual. Esta duracion, por otra parte, es apetecida naturalmente del alma misma, la cual no se satisface con vivir dentro de los angustiosos términos de la vida presente, sino con suma vehemencia desea una vida que no se acabe: deseo, repetimos, natural, grabado por Dios en el hombre, y cuya realidad prueba que la vida futura es un bien solicitado por la misma naturaleza, y que hace con ella admirable consonancia.

Contrario es por tanto á la sabiduría de Dios, volver el alma á la nada, porque implicaria contradiccion con ese divino atributo, que despues de ser criada una sustancia con naturaleza espiritual é inmortal, esta sustancia hubiese luego de perecer.

Las pruebas de órden moral que asímismo evidencian la inmortalidad de nuestras almas, son más conocidas que las físicas, y están más que ellas al alcance de todos. En primer lugar pruébase la inmortalidad por la conformidad que tiene con la justicia y providencia de Dios el dogma de una vida futura, en que el varon justo reciba el galardon de su virtud, y el malvado el castigo de su maldad; premios y castigos ordenados por la infinita sabiduría como sancion del órden moral que estamos obligados á observar, y como auxiliar indispensable de este mismo órden, porque si no existiese otra vida despues de ésta, en la cual reciba el hombre la pena ó la recompensa de sus obras, el órden moral grabado en nuestra naturaleza racional, no seria ciertamente observado. Pruébase en segundo lugar la inmortalidad de nuestras almas, por el deseo de felicidad que todos sentimos, el cual supone la existencia de una vida sin fin, en que se sacie el corazon humano gozando de verdadera perdurable felicidad. Finalmente, el dogma de la inmortalidad del alma es una de las creencias en que convienen todos los pueblos y naciones, tanto civilizados como bárbaros, y áun todos los filósofos que aman la verdad y la honestidad, y aborrecen el sofisma, que oscurece y corrompe al pensamiento, y despoja al órden moral de su más firme seguridad y garantía. Consentimiento universal, unánime, que únicamente puede originarse de la misma naturaleza racional del hombre, cuyos testimonios son argumentos irrecusables de verdad.—J. M. Orti y Lara.

Alma (*Vírgen*). Véase *Vírgen madre*.

Alma Redemptoris. Es una antífona compuesta en honor de la Vírgen Sacratísima por el hermano Contracto, que floreció el año de 1054, y se reza en Completas desde la vigilia del primer domingo de Adviento, con el versículo *Angelus Domini*, etc., hasta el dia de la Purificacion: en la vigilia de Natividad se muda solo el versículo, que es, *Post Partum*, y la oracion *Deus qui salutis*, etc.; mas ocurriendo trasferir el oficio de la Purificacion, se continuará esta antífona, y tambien en donde se celebra la octava de la dicha fiesta; pues así lo tiene declarado la Congregacion de Ritos en el oficio aprobado para los Carmelitas en el año 1606. En la oracion que se dice despues de la Natividad, se deja la cláusula ordinaria *Qui tecum vivit*, por denotar á Cristo en los brazos de la Madre y no en el seno del Padre Eterno.—(*Sup. á Bergier.*)

Alma del mundo. Entre los varios sueños de los antiguos filósofos, de los cuales decia Ciceron que no habia absurdo que no hubiera salido de boca de algun filósofo, merece notarse la opinion de Pitágoras y de algunos estóicos, que concebian al mundo como un gran todo animado por una alma universal, de la cual eran participacion tanto las almas humanas, como las almas que suponian en todos los séres: y aun en nuestros dias no faltan algunos que suponen que hasta las plantas están animadas, y que todas las almas no son otra cosa que partículas desprendidas del gran todo, que se mueven y obran por influjo suyo, y que elevándose gradualmente en la escala de la perfeccion, llegarán un dia á identificarse y confundirse con la grande alma de la cual procedieron.

Fácil es comprender que este sistema lleva derechamente al panteismo y al ateismo, desde el momento que no se concibe á Dios como un sér personal, espiritual, superior al mundo, y distinto de todos los séres que componen esta universalidad de cosas. Es tambien absurdo suponer que las diversas partes de este mundo, así como los cuerpos celestes, estén animados y sean como los miembros del mismo Dios; el cual, en este caso, no podria decirse completo en todo género de perfecciones. Crece todavía el absurdo desde que se considera que el mundo está regido por leyes constantes y necesarias, y que cada uno de los mundos sigue fatalmente el curso que desde su principio le trazó la Providencia, sin poder desviarse una línea de su curso ni detenerse un solo momento, ni precipitar su marcha, ni hacer cosa alguna de las que suponen una alma. La experiencia rechaza este absurdo sistema, porque jamás ha visto en el todo que se llama *mundo*, señales de inteligencia y libertad, ó siquiera de instinto, como se observan en el hombre y en los animales.

Por otra parte, se destruye la naturaleza y esencia de nuestra alma, que siendo una sustancia espiritual, es tambien independiente en razon de supuesto, aunque se ordena á la union con el cuerpo para formar el todo, que se llama *hombre*. Entonces se constituye individua, independiente, única y tan distinta de las demás, como asegura el sentido íntimo y la conciencia que tenemos de que somos un sér completo y personal.

El alma de Pedro, considerada indivi-

dualmente, es tan distinta de la de Juan y de la de todos los hombres, que no tienen de comun sino la esencia metafísica; pero en sus propiedades individuales jamás se identifican, y á veces nada tienen de semejante. Además, son muchas veces opuestas en inclinaciones, tendencias, ideas y apreciaciones; por lo cual de ninguna manera puede decirse que sean partes de una supuesta alma universal, á no admitir que aquélla es un conjunto actual de numerosas contradicciones. Lo que es más, este sistema destruye la libertad humana y la moralidad de las acciones, pues si las almas fuesen porciones de una alma universal, no serian responsables de sus actos particulares.

No hay que añadir otras razones para refutar este enorme absurdo, que no tiene á su favor fundamento alguno racional, ni se deduce de ninguna de las verdades claramente conocidas por la ciencia. Pero de esto hablaremos con más extension en el artículo *Panteismo*.—PERUJO.

Alma (*Iconografía*). Los primitivos cristianos tenian varios símbolos para expresar el alma humana, que habiendo roto los lazos de la carne, llega á la patria celeste. Estos símbolos pueden reducirse á seis: 1.° Un caballo al escape, próximo á alcanzar el premio de la carrera, cuyo símbolo tuvo orígen, al parecer, en estas palabras de San Pablo: *Sic currite ut comprehendatis*; ó en estas otras del mismo Apóstol: *Cursum consummavi*. 2.° Un navío bogando viento en popa hácia un faro; ó bien, el mismo navío llegado al puerto, viva imágen del alma, que rotas las ligaduras del cuerpo, vuela á la eternidad. 3.° El cordero ó la oveja, ya solos, ya llevados al redil por el Buen Pastor. 4.° La paloma, ya volando, ya junto á un vaso vacío, representacion del cuerpo abandonado por el alma; ya en medio de un jardin florido, imágen alegórica del paraiso. 5.° En figura de una mujer, que vestida de una blanca *stola*, sale de un cuerpo inanimado. 6.° Una mujer orando ó en contemplacion puesta entre dos árboles. Hay que advertir, sin embargo, que cuando esta mujer está representada entre dos ancianos, significa, no el alma, sino á la casta Susana, representacion que se halla en un número muy considerable de lápidas sepulcrales de los tiempos heróicos del Cristianismo.—PALLÉS.

Almain (*Santiago*). Doctor de la Sorbona, fué un teólogo eminente de principios del siglo XVI, conocido por sus avanzadas ideas regalistas. Por eso defendió las pretensiones de Luis XII contra el Papa Julio II, y escribió contra el Cardenal Cayetano defendiendo la superioridad del Concilio general sobre el Papa. «Los principios que él estableció, dice Feller, son tan contrarios á la autoridad de los príncipes como á la de los Papas; Richer, de Dominis, y otros novadores los han adoptado, añadiendo nuevos errores, que se deducen de dichos principios como sus consecuencias naturales». Sus obras fueron impresas en París en 1517. El calvinista Goldats insertó el comentario de Almain sobre Occamo en su *Monarchia imperii romani*.—E. FERNANDEZ.

Almanaque. Comunmente se conoce bajo este nombre un pequeño libro que contiene el número y órden de los meses del año, dias y fiestas del mismo, las fases de la luna y el anuncio de los eclipses.

Pretenden algunos que desde el siglo III un breton publicaba todos los años un librito del curso del sol y de la luna, que en la lengua del país se titulaba *Dragonon al Monach Guinclan*, y por abreviatura *Al-Monach*, como decimos *El Kempis*. Más razonable es derivar este nombre del árabe, como algunos lo derivan del artículo *al* y de la raiz *man* ó *men*, que indica la luna, y se puede traducir *lunario* ó mensil. Otros lo derivan de *al-mienak*, que significa el cómputo, porque hacia muchos anuncios y predicciones. Otros, en fin, lo derivan de *al-menha*, que significa regalo, presente, porque se daba á principios de año. Pero su verdadero nombre arábigo es *Takuin*.

Los primeros almanaques europeos que se conocen, son los que Samuel Archus publicaba á mediados del siglo XII, y luego los de Pivibach, desde 1450. Posteriormente se multiplicaron despues de 1475, desde que Regiomontano imprimió el primero; y éstos, que no contenian más que los eclipses y las posiciones de los planetas, se vendian en diez coronas de oro. A veces tambien contenian muchas patrañas de los astrólogos, y predicciones relativas á los asuntos de Estado, destino de los Reyes y de los Papas, y otros personajes notables, por lo que Enrique III de Francia prohibió en 1579 hacer en los almanaques predicciones directas ó indirectas sobre los negocios del Estado ó de los particulares. Entre la coleccion de almanaques notables figura la de *Nostradamus*, publicada desde 1550 á 1567, y la de *Laensberg*, llamada Almanaque de *Lieja*, que se empezó á publicar en 1636.

Los almanaques que contienen predicciones de sucesos inciertos y dependientes de las causas libres, como relacionados con el curso de los astros, están sometidos á las mismas reglas que los libros que tratan de astrología judiciaria; pero si se limitan á dar noticia de la salida y puesta del sol, fa-

ses de la luna, anuncios del tiempo y otras cosas que pueden saberse ó congeturarse por medios naturales, no están comprendidos en aquellas reglas y pueden ser permitidos. Sin embargo, están sometidos á la censura eclesiástica, y no se pueden publicar ó vender sin licencia del Ordinario, especialmente en lo que se refiere al Santoral, Martirologio y fiestas del año.

En la actualidad se abusa mucho de los almanaques, y si bien algunos contienen noticias útiles respecto á la agricultura, á la metereología y á las artes, es bien cierto que la mayor parte contienen novelas y poesías inmorales, cuentos escandalosos, y grabados y caricaturas indecentes, por lo cual su lectura no debe permitirse con facilidad, sobre todo á los jóvenes. Así, pues, los párrocos deben amonestar á los padres de familia que pongan sumo cuidado para impedir que sus hijos lean almanaques de esta índole, pues son más perjudiciales que las novelas, y áun que las obras de ciertos incrédulos. (Véase *Calendario.*)—PERUJO.

Almansa *(Juan Bautista).* Nació en Valencia en 1619, y es conocido por su competencia en materia de ritos y ceremonias. Tenemos de él las obras siguientes: *Tratado de las ceremonias de la Misa rezada.—Tratado de las ceremonias de la Misa solemne.*—E. FERNANDEZ.

Almas *(Cura de).* Es el cargo ó ministerio importantísimo de velar por la salud de las almas redimidas por Jesucristo.

El alma, que es el bien más precioso del hombre, necesita ser dirigida y preservada de las seducciones del mundo para que pueda llegar sin obstáculos á su último fin, que es la salvacion. Para este fin está instituido un ministerio público y solemne que dirija su atencion á las necesidades de las almas inmortales para conducirlas á Jesucristo. Es el más difícil, el más delicado y el más importante de los ministerios, como decia San Gregorio el Grande: *Ars artium regimen animarum.* Por eso el mismo Dios ha recomendado su importancia en muchos lugares de la Sagrada Escritura, *porque las almas son suyas,* y hace á los Pastores y custodios de ellas responsables de las que perecen por culpa ó negligencia de los mismos. Los Santos Padres dicen que esta es la suma de la perfeccion cristiana: *Cura fratrum,* dice San Juan Crisóstomo, *summa vitæ christianæ est, hoc maximum indicium est fidei, hæc est germana charitas.* Y en otro lugar: *Nihil adeo potest nos Christi imitatores efficere, sicut erga proximum cura;* y por eso el Cardenal Hugo, en sus Comentarios sobre Ecequiel, dice: *Debet esse in magna angustia et tribulatione, qui curam habet animarum.*

Tres cosas principalmente comprende este ministerio: la enseñanza, la direccion y la medicina, continuando así la mision de Jesucristo y de los Apóstoles, y siendo cada uno de los encargados de la cura de almas un verdadero representante de la Iglesia. Al enseñar Jesucristo su divina doctrina, quiso que todos los hombres participasen de ella, como necesaria que es para alcanzar la salvacion, y por eso instituyó su Iglesia, para que guardase pura esta doctrina y la enseñase á todos los hombres: *Docete omnes gentes: Pascite qui in vobis est gregem Dei,* y ella se vale para eso de muchos ministros, segun las diversas localidades en donde está difundido el Cristianismo. El Cura es el encargado de enseñar esta doctrina en los pueblos, y de aquí nacen sus deberes de la predicacion, la catequesis, la correccion, y todo lo que se refiere á la enseñanza religiosa; por lo cual tiene tambien el derecho de intervenir en las escuelas. Para eso debe estar dotado de la *ciencia suficiente* para su ministerio, y la Iglesia cuida con la mayor solicitud que este cargo tan importante no sea confiado sino á los que acrediten su capacidad en un exámen público. Entonces los aprueba *ad curam animarum,* y sin embargo no los envia desde luego, sin tomar antes otras garantías de su virtud, moralidad y carácter, para que no lleguen á ser piedra de escándalo en el pueblo que están llamados á edificar.

La cura de almas comprende tambien la *direccion,* entendiendo por esta palabra, además de la enseñanza y la predicacion, el conocimiento que debe tener de sus ovejas, para apreciar sus necesidades, la administracion de los sacramentos y el celo con que debe mirar á todos y cada uno de los fieles, para fortalecerlos en la virtud, apartarlos del vicio, corregir á los pecadores, levantar á los caidos, y en una palabra, poder dirigir á cada uno en particular segun la medida de sus necesidades y de sus disposiciones espirituales y morales. Es, pues, un deber de la cura de almas mirar á todas y cada una, sin acepcion de personas, puesto que todas tienen el mismo orígen, todas el mismo Salvador, y todas están destinadas al mismo fin. A nadie, pues, se debe rehusar el consejo, el auxilio, la instruccion y el socorro espiritual ó temporal, en cuanto lo permitan las facultades del Cura. Y de este modo cumplirá perfectamente su elevada mision.

Otro de los deberes de este cargo es la *medicina.* El que cuida de las almas, cuida con especial interés de las que se han extraviado, para volverlas al buen camino;

interviene en la paz de las familias, cuidando los matrimonios para su felicidad espiritual y temporal; restablece la paz entre los enemigos; mantiene la union entre los fieles, y adquiere la confianza de todos para que todos le consideren como un padre. Además reconcilia á los pecadores por medio del sacramento de la Penitencia; alimenta á los débiles con el Santísimo Sacramento, y ofrece por todos el augusto sacrificio de la Misa, como verdadero representante de Jesucristo, continuando en cierto modo la obra de la redencion.

Tales son los altísimos intereses á que se refiere la cura de almas, de los cuales nacen tambien importantísimos deberes para los encargados de la misma. De aquí se deduce la necesidad de residir en medio del rebaño que á cada uno le está encomendado, porque en otro caso no podrian cumplirse con celo y conocimiento de causa las cargas de este ministerio, como es fácil suponer. Nacen tambien la necesidad y el deber de la predicacion para las personas mayores, y de la catequesis para los niños. Nace, por último, el cuidado de los enfermos, la correccion de los malos y la intervencion del Cura en todos aquellos asuntos que se refieran al aprovechamiento espiritual de los fieles. Porque el derecho de cuidar las almas incluye el de gobernar y conducir á los fieles, como el verdadero pastor gobierna y conduce sus rebaños. (Véase *Curato* y *Cura*.)—J. P. Angulo.

Almeida *(Manuel)*. Portugués, entró en la Compañía de Jesus, y fué enviado á las Indias, en 1622, de embajador del rey de Abisinia; en 1634 fué nombrado Provincial del colegio de Goa, en donde murió en 1646. Sus principales obras son: *De erroribus abisinorum: Historia de Etiopía Alta*, aumentada despues por Baltasar Téllez, tambien jesuita, y publicada en Coimbra en 1660.

Almeida *(Teodoro)*. Portugués, Presbítero del Oratorio, nació en 1722 y murió en 1803. Era uno de aquellos talentos privilegiados, que conociendo los defectos de la sociedad, queria corregirlos, y por lo mismo trabajaba sin descanso para este objeto; así es, que conocidos y apreciados sus talentos, fué admitido en la *Academia real de Ciencias* de Lisboa. Sus principales obras son: *Recreaciones filosóficas*, que operó una verdadera revolucion en los estudios físicos de Portugal; *El hombre feliz*, novela moral muy conocida y apreciada; *Armonía de la razon y de la Religion*, ó *Respuesta filosófica á los argumentos de los incrédulos*, de la cual se han hecho una multitud de ediciones; *Tesoro de proteccion en la Santísima Vírgen*, y otras.—E. Fernandez.

Almogávar. En tiempo del rey D. Jaime I de Aragon, dábase este nombre al soldado de á pié, perteneciente á ciertos cuerpos muy escogidos y diestros en la guerra. Los almogávares (en catalán *almogavers*) vivian en los bosques, y se ocupaban en hacer entradas y salidas, que los árabes llamaban *algaras*, en tierras de enemigos. Al principio no obedecieron á disciplina alguna. Para defenderse de las incursiones de los extranjeros, sin duda los siervos y gente del campo y *payeses de remensa* se constituirian espontáneamente en cuadrillas y pelotones, dando orígen, segun las circunstancias, al bandolero, al guerrillero ó al almogávar. El carácter independiente, la condicion nada servil y el recio temple de alma de los montañeses del Pirineo, no sabian sufrir el ominoso yugo, ni de los árabes ni de los caballeros feudales. Así vemos surgir del fondo de las selvas aragonesas y catalanas, por modo natural y hacedero, aquellas fuertes y terribles milicias que combatian con el heroismo de los hombres libres, si bien no pocas veces con la ferocidad de los salvajes.

El génio del gran monarca conquistador de Valencia y Mallorca comprendió el partido que del belicoso espíritu de la época podia sacar. En un su ordenamiento, destinado á organizar los cuerpos de infantería, manda: «*Que tota persona, sia hom ó fembra, qui haja bens valents de XXV milia sólidos inclusive, haja á tenir un arnés, ço es, bacineta ab cara é barbuda de ferro, é cuyraces, é cota de ferro, perpunt, mánegues de ferro, gamberes é cuxeres de ferro, çabates de llauna, un glavi, una atxa é daga ó espuntó*... etc.» (Archivo de la Cor. de Arag. Regum, núm. 1529.)

Los almogávares, una vez organizados, vestirian más ó ménos, segun ese ordenamiento; pero como infantería ligera, la mayor parte de ellos se contentaban con el capacete de hierro, que les preservaba la cabeza, y con la terrible hacha de dos cortes, que esgrimian sangrientamente en los combates. De rostro feroz curtido por el sol y las nieves, de descuidada vestimenta que apenas cubria el fornido cuerpo, calzando abarcas, desnudos los hercúleos brazos, y empuñando la pesada, la formidable hacha de los leñadores y carboneros pirenáicos, infundian en los enemigos tal pavor, que á sola su presencia se dispersaban poderosos ejércitos.

Los moros españoles sufrieron sus primeras embestidas. De ahí que ellos mismos les impusieran nombre, pues segun Pedro de Alcalá, el vocablo *almogávar* viene del arábigo *almogawir* (corredor que roba el campo). Se distinguieron luego en la guerra de Sicilia contra los franceses de Cárlos

de Anjou, y en la defensa heróica de Aragon por D. Pedro III, aniquilando las huestes de Felipe el Atrevido en el collado de Panissars.

Esto probó su acendrado amor á la patria.

Mas su renombrada y mayor hazaña fué la expedicion que hicieron á Oriente en 1302. Por ella merecen un lugar en una obra de ciencias y sucesos eclesiásticos, pues por ella resonó, como en las gloriosas Cruzadas, el nombre de Jesucristo en las tiendas de los campamentos turcos, y fueron castigados los traidores griegos, enemigos del Papa.

«Celebrada la paz entre D. Fadrique de Sicilia y Cárlos de Nápoles en 1302, dice el historiador Moncada, los soldados viejos y capitanes de opinion que sirvieron al gran rey D. Pedro, á D. Jaime, su hijo, y últimamente á D. Fadrique en la guerra de Sicilia, juzgándola ya por acabada... trataron de emprender otra nueva contra infieles y enemigos del nombre cristiano en provincias remotas y apartadas (1)». Los principales caudillos de aquella inolvidable empresa, gloria altísima de la España católica, fueron Roger de Flor, Berenguer de Entenza, Ferrán Jimenez de Arenós y Berenguer de Rocafort. Salió del puerto de Mesina la armada, compuesta de 36 velas, llevando á bordo 1.500 hombres de á caballo, unos 4.000 almogávares y 1.000 peones organizados de otro modo. En Frigia, en el monte Tauro, alzando las banderas de Aragon y de San Pedro, hizo la pequeña hueste señaladísimas proezas y ganó disputadas victorias contra los turcos. Aterrorizados éstos, huian al mero grito de guerra de los almogávares: *Sant Jordi, Santa María; Visca Aragó; Desperta ferro; Firam, firam.*

La perfidia de los bizantinos, del emperador Andrónico y de Miguel Paleólogo, su hijo, que en un banquete mandaron matar al bravo Roger de Flor, convirtió la ira de los catalanes en furor ardiente contra los cismáticos, á quienes derrotaron dos veces en los sangrientos campos de Galípoli. Ciento veinte mil griegos, las mejores tropas del imperio, fueron desbaratados en pocas horas y puestos en vergonzosa fuga con sus famosos escuadrones de alanos, por un puñado de héroes católicos que apenas ascendian á 4.000. La venganza de los catalanes mandados por Rocafort y el buen cronista Ramon Muntaner, dejó eterno miedo en el corazon de Constantinopla, y alcanzó tambien á los taimados genoveses, traidores entonces á la causa de la justicia.

(1) *Expedicion de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos*, cap. II.

La compañía por discordias civiles se retiró de las orillas del Bósforo, atravesó los desfiladeros de Rodope y acampó en Macedonia. Aquí recibió proposiciones del conde de Gualtero de Briena, duque de Atenas, y entró á su servicio. Dirigiéronse á las regiones de Acaya, trasponiendo las Termópilas; admirable marcha, comparada por lo bien que se llevó á cabo, á la clásica retirada de los *Diez mil*. El Duque no cumplió lo estipulado; no les dió la paga convenida. Irritada la Compañía, le declaró la guerra; y como Gualtero saliese contra ella con brillante séquito de naturales y franceses, fué derrotado y muerto en la batalla. Los almogávares se apoderaron de sus Estados y haciendas, y luego estableciéronse allí, bajo el mando de D. Alfonso, hijo de D. Fadrique de Sicilia (1313). Los ducados de Atenas y Neopatria, tan maravillosamente conquistados, se incorporaron á la corona aragonesa.

Así pudieron justificar aquellas aguerridas tropas el significado etimológico de su nombre: *gawara, gara*, HACER UNA EXPEDICION (1).—JOSÉ TARONJÍ, *Presbítero.*

Alodia y Nunilo, *vírgenes y mártires (Santas).* Objeto de piadosa disputa entre varias ciudades es la patria de nuestras esforzadas Santas; pero parece probable que nacieron en el lugar de Bañares, llamado antiguamente *Bosca*, en la Rioja. Su padre fué mahometano y su madre cristiana, y ésta las educó en la santa ley de Cristo, siendo modelos de toda virtud, por lo cual eran admiradas así de los cristianos como de los sectarios de Mahoma. Muertos sus padres cuando Alodia contaba doce años y trece su hermana, quedaron confiadas á la tutela de un tio suyo, fanático mahometano, el cual no perdonó medio para inducirlas á la apostasía; mas nunca logró hacerlas vacilar. A la sazon salió un edicto de Mahomad, rey de Córdoba, en el que se mandaba que todos los hijos de padre ó de madre mahometanos abjuraran la ley de Cristo bajo pena de muerte, y despues de haber tratado otra vez de hacerlas abjurar sus

(1) Moncada opina con Pachimerio que los almogávares eran descendientes de los avares, compañeros de los hunos y godos. «Con la larga »costumbre de ir divagando, nunca edificaron »casas ni fundaron posesiones; en la campaña y »en las fronteras de enemigos, tenian su habita»cion y el sustento de sus personas y familias; »despojos de sarracenos en cuyo daño perpétua»mente sacrificaban las vidas, sin otro arte ni ofi»cio más que servir pagados en la guerra, y cuan»do faltaban las que sus reyes hacian, con cabezas »y caudillos particulares corrian las fronteras, de»donde vinieron á llamar los antiguos el ir á las »correrías, *ir en almogavería*». (N. del E.)

santas creencias, el malvado tutor las acusó ante Zumayl, gobernador de la region Werbetana, que tenia su residencia en Castroviejo. Alodia y Nunilo se presentaron al gobernador muy animadas y alegres por creer que iban á derramar su sangre por Jesucristo; así es que publicaron su fé con generoso pecho, sin lograr intimidarles las amenazas de Zumayl, el cual, considerándolas tan jóvenes, las dejó volver á su casa, amenazándolas de muerte si no renegaban de Jesucristo. Ya en su casa se prepararon para el martirio con rigurosas penitencias, ayunos continuados y oracion no interrumpida, por cuyo motivo, despechado su tio, las acusó de nuevo, y el gobernador, montado en cólera, las amenazó con una muerte cruel; pero esta amenaza solamente sirvió para enardecer más á nuestras Santas. Separólas Zumayl y las puso en distintas casas de su confianza, pensando que la una lejos de la otra, y estando las dos combatidas por fanáticos mahometanos, acabarian por ceder; pero se equivocaba, porque en la oracion hallaban la resistencia y el valor necesarios. Viendo que ningun efecto causaba este malvado recurso, amenazólas otra vez de muerte, y las envió un mal sacerdote, que por seguir la corriente de sus pasiones habia apostatado. De esta dura prueba salieron triunfantes Alodia y Nunilo, quienes echaron en cara al sacrílego su nefanda conducta y le dijeron que ya que habian de morir, no concebian muerte más hermosa que la que les esperaba. El malvado sacerdote manifestó al gobernador la inutilidad de sus tentativas, por cuyo motivo las heróicas vírgenes fueron condenadas á ser decapitadas; martirio que padecieron con imponderable alegría el 22 de Octubre del año 840, segun el cómputo de Morales. El cielo multiplicó los prodigios sobre su sepulcro, para hacerlo patente á los cristianos, á despecho de los moros, que querian tenerlo oculto, con el intento de que pereciera la memoria de las invictas heroinas.—Pallés.

Alogia. Palabra griega, que significa *sin razon;* de donde viene el nombre de *Alogos,* con que los egipcios conocian á Typhon, genio del mal y símbolo de las pasiones enemigas de la razon.

Los Santos Padres se sirvieron de esta palabra para designar el deplorable estado de barbarie y brutalidad á que conduce el pecado de la gula. «¿Qué es la *alogia*, dice San Agustin, sino el abuso excesivo de la comida hasta perder el sentido y la razon?»

Mientras que se permitia á todos los sofistas una libertad ilimitada, Juliano el Apóstata prohibió á los cristianos la enseñanza de las bellas artes, bajo el especioso pretexto de que condenaban la doctrina de los clásicos, y no queria obligar á nadie á que cambiase de creencias. San Gregorio de Nacianzo calificó de *alogia* este decreto, que en su sentir solo podia publicarlo un hombre llevado por el extremo de la intemperancia, y falto, por consiguiente, de la razon.

Efectivamente, el abate de la Bletterie, entusiasta de Juliano, dice sobre este decreto que el Emperador, en vez de manifestar los verdaderos motivos, tomó el pretexto más miserable, de modo que este trozo de elocuencia es un modelo de sin razon. Si los profesores cristianos, explicando en las escuelas á Homero, Hesiodo, etc., hubiesen canonizado su doctrina, las razones de Juliano hubieran sido fundadas, pero no las hubiera aducido. Se puede estimar un libro bajo ciertos aspectos y condenarle por otros; en esto no hay falsedad. Explicar los clásicos, alabarlos como modelo de lenguaje, de elocuencia, de gusto, desenvolver sus bellezas, etc., no es proponerlos como modelos de religion y de moral. Juliano se complace en confundir estas dos cosas tan diferentes, y en esta confusion estriba el sofisma pueril que domina en todo su edicto.—J. P. Angulo.

Alogos. Herejes á quienes se aplican comunmente algunos pasajes de San Ireneo (1) y San Dionisio el Grande, Obispo de Alejandría (2). Su nombre aparece por primera vez en San Epifanio (3), el que, si bien da larga noticia de ellos, lo hace, no obstante, con mucha confusion. Segun la opinion más general, los alogos eran: 1.°, enemigos de la divinidad de Jesucristo, del Λόγος; 2.° adversarios de los escritos de San Juan; y 3.° enemigos de los montanistas.

El autor de este artículo procura demostrar esta opinion en la revista trimestral de Tubinga (4). Döllinger ha sostenido respecto á esto una opinion nueva, en su excelente obra titulada: *Hipólito y Calysto* (5). Su argumentacion se divide en dos partes: una negativa, «Los alogos no son monarquistas», y otra positiva, «Los alogos son una variedad de los montanistas».

I. Döllinger recuerda que San Epifanio, tan rigoroso en materia de ortodoxia, dice de estos herejes (6): «Aun cuando rechazan los escritos de San Juan, enseñan la misma fé que nosotros, «δοκοῦσι τὰ ἴσα ἡμῖν πιστεύειν». Luego San Epifanio ciertamente

(1) Adv. Hæres, III, II, 9.
(2) En Eusebio, *Hist. Ecle.*, VII, 25.
(3) Hæres, 51.
(4) 1851, p. 564.
(5) P. 293.
(6) *In Hæres.*, LI, 4.

no hubiera dicho esto si los alogos hubieran rechazado los dos dogmas fundamentales del Cristianismo, la divinidad de Jesucristo y la Santísima Trinidad. No puede negarse que este argumento no sea de peso; puede además ser reforzado como lo ha sido en la revista trimestral de teología de Tubinga. Döllinger se apoya además sobre otro pasaje del mismo capítulo de San Epifanio: «δοκοῦσοι λοιπὸν ἐπιλαμβάνεσθαι τῆς ἁγίας καὶ ἐνθέου διδασκαλίας»; si se entiende por διδασκαλιας «doctrina», este pasaje tiene evidentemente el mismo sentido que el primero, y decide en favor de la ortodoxia de los alogos; pero segun todo el enlace, y sobre todo, segun el sentido de las palabras que le preceden inmediatamente, es necesario entender este pasaje de esta manera: «Por lo demás, es decir, á excepcion de los escritos de San Juan, los alogos parece que admiten integralmente la Sagrada Escritura (διδασκαλία)». Explicado de este modo este texto, no es un testimonio en favor de la ortodoxia de los alogos, y queda aislado el primer pasaje citado. ¿Mas este pasaje único está en estado de contrabalancear todas las suposiciones de anti-trinitarismo que pesan sobre los alogos?

1.° Estas sospechas se fundan sobre los reproches que los alogos dirigian al cuarto Evangelio y al Apocalipsis. Döllinger intenta demostrar que con este respecto no encuentra en San Epifanio ninguna prueba cierta contra la ortodoxia de los alogos, puesto que dice él: «Las palabras de este Padre pueden explicarse en el sentido de que los alogos rechazaban estos dos libros del Nuevo Testamento, no por motivos dogmáticos, por consiguiente heréticos, sino por motivos críticos». El contenido del Apocalipsis sobre todo les habria parecido pueril é inverosímil; en el Evangelio de San Juan echarian de ménos la historia de la infancia de Jesus; hubieran creido y hallado contradicciones con las dadas en los otros Evangelios; hubieran tenido á Cerinto por el autor de estos dos libros y admitido en particular que la palabra λογος no se le habia aplicado al Hijo de Dios por San Juan y sí más bien por Cerinto. Así se les hubiera podido llamar ἄλογος, puesto que su fé sobre la divinidad de Cristo era ortodoxa.

Yo confieso que puede comprenderse á San Epifanio, como lo hace Döllinger, y en este caso rechazar la primera acusacion contra los alogos; pero esto no es necesario si las otras acusaciones subsisten.

Segun esto, hé aquí lo que se sigue, pues:

2.° San Epifanio dice (1): «Theodoto el antiguo, anti-trinitario conocido, no es más que un vástago de los alogos, ἀπόσπασμα». Para debilitar este testimonio, Döllinger (1) cree que San Epifanio ha querido decir solamente «que los alogos, rechazando el cuarto Evangelio, hubieran abierto el camino á Theodoto derribando el apoyo más sólido de la divinidad de Cristo». El debilita una asercion de San Epifanio de tal manera, que nosotros no podemos admitirla, y, por consiguiente, no tenemos por refutada la segunda acusacion.

3.° Además de esto hay contra los alogos otros textos graves de San Epifanio, que Döllinger ha pasado expresamente en silencio. Epifanio dice (2): «No puede dudarse que San Juan no tuvo presentes á los alogos y otros que se les parecen por estas palabras: *Nunc ecce antichristi multi* (3)». Esto prueba que ellos enseñaban una doctrina precisamente contraria á Cristo. El dice en este mismo capítulo: «ἀλλοτιριοι παντα-πασιν τοῦ κηρύγματος τῆς ἀληθείας». Esta expresion, *ciertas*, no conviene á un partido que fuera ortodoxo en cuanto á los dogmas fundamentales como Döllinger pretende: y bien considerado todo, nos seria difícil admitir el primer punto negativo, á saber: que los alogos no eran anti-trinitarios.

II. La parte positiva del argumento de Döllinger tiende á establecer que los alogos eran una rama de los montanistas. El apela en esto á San Ireneo (4) y á San Epifanio (5); por consiguiente, á los textos, que además concluyen que los alogos combatian á los montanistas. No puede negarse que aquí Döllinger argumenta con mucha sagacidad, y desde luego yo sostengo la tésis contraria como más fundada y he intentado demostrarla en el artículo citado (6), que los alogos, segun los textos alegados anteriormente, eran de hecho adversarios de los montanistas.—*(Dic. Enciclop.)*-(HÉFÉLÉ.)

Alojamiento. Se dice ordinariamente el domicilio ó lugar en que se vive de asiento. Aplicado á la milicia, se entiende la casa donde se da hospedaje gratuito á los indivíduos del ejército.

Así tomado, puede ser de dos maneras, *activo* y *pasivo;* el primero se considera como un derecho, en virtud del cual, los militares pueden hospedarse en las casas de los pueblos por donde transitan para asun-

(1) Hær., 54, 1.

(1) P. 304.
(2) Hær., 51, 3.
(3) I. San Juan, 2, 18.
(4) Adv. Hæres., III, II, 9.
(5) Hærs., 51, 33.
(6) *Revista* trimestral de teología de Tubinga, 1854.

tos del servicio; el segundo, se conceptúa como una obligacion impuesta á los vecinos, por la que tienen el deber de admitirlos en sus respectivos domicilios.

Siendo esto una carga en favor de las tropas y en interés del bien comun, por el cual velan, comprende á todos los españoles; así es que nadie puede eximirse de contribuir con el equivalente pecuniario de este gravámen, segun lo dispuesto en la Real órden de 29 de Diciembre de 1819.

No sucedió lo propio con el alojamiento material, del cual, por razones de pública conveniencia, están exentos los Obispos en sus respectivos palacios; los empleados que manejan caudales ó efectos de la Hacienda; los receptores y verederos de Cruzada; los aforados de guerra y marina en activo servicio, y los retirados, pues si bien la ley de 19 de Marzo de 1837 declara que éstos no están exceptuados, se entiende de aquellos militares que además de su sueldo por el retiro disfrutan otra renta, obtienen bienes propios ó industrias productivas; los militares pertenecientes á la reserva; los administradores principales de correos y los carteros; los cónsules y vice-cónsules extranjeros que residan en España, si en los tratados con sus respectivas naciones está convenida esta excepcion. Las casas-cuarteles de la Guardia Civil gozan de este privilegio aunque por la ausencia estuviesen desocupados, á no ser en caso de necesidad; en las posadas debe dejarse habitaciones en que puedan instalarse los transeuntes y cuadras para sus caballerías; y las oficinas del registro de la propiedad no deben tenerse en cuenta para este efecto, de modo que el número y clase de alojados que se destribuyan á los registradores, se limitarán á los que permitan las habitaciones destinadas á su uso doméstico.

Segun disposicion de Felipe V, que es la ley 9.ª, tít. XIX, lib. VI de la Novísima Recopilacion, los vecinos en cuyas casas fuese acuartelada gente de guerra, no tienen más obligacion que la ordinaria del suministro de cama, luz, leña, aceite, vinagre, sal y pimiento; y en caso de querer eximirse de pagar estas cosas en especie, quedan obligados á dar diariamente un real de vellon por cada plaza de soldado de infantería y dos por cada uno de los de caballería; haciendo entender á las Justicias y vecinos que al coronel no se debian dar más que doce plazas, nueve al Teniente coronel, ocho al sargento primero mayor, seis al capitan, cuatro al ayudante y teniente, tres al alférez y dos al sargento.

Las Ordenanzas del ejército consignan estas mismas obligaciones, añadiendo con relacion á la cama, que basta una para cada dos soldados, y que ha de componerse de jergon ó colchon, cabezal, manta y dos sábanas, siendo precisamente colchon para los sargentos. Con respecto á los oficiales, nada dicen taxativamente, sino que se les destine un aposento ú habitacion correspondiente al grado que tengan, pero prefiriendo la comodidad del dueño de la casa y su familia.

Los oficiales que se hallan de guarnicion permanente en los pueblos, solo tienen derecho á tres dias de alojamiento. Los que van de tránsito con sus respectivos cuerpos, pueden disfrutar, segun las circunstancias, de algunos dias más; y lo propio sucede con los que van en comision del servicio, ó que por heridas recibidas en campaña se ven obligados á separarse de su regimiento. Los que viajan por interés ó conveniencia particular no tienen derecho al alojamiento, á no ser que en el pasaporte se consigne expresamente lo contrario.—J. P. ANGULO.

Alós *(Fr. Antonio)*, de los Trinitarios calzados de Valencia, en cuyo convento enseñó teología por espacio de doce años. Fuster le llamó *Ter maximus theologus*. Por espacio de cuarenta años estudió diez y seis horas diarias; predicó veinte Cuaresmas interpoladas y veintidos contínuas, y escribió además una multitud de obras de teología, de piedad y de sermones, casi todas las cuales vieron la luz en Valencia en el siglo XVII; murió en 1667.—G. M. G.

Alpha y **Omega** (α y ω), primera y última letras del alfabeto griego, empleadas en esta forma por San Juan en el Apocalipsis (I, 8; XXI, 6; XXII, 13) para manifestar que el Verbo Jesus es el *principio y fin de todas las cosas*, Dios por consiguiente, pues que dice de El lo que Dios dice de sí por Isaías (XLI, 4; XLIV, 6; XLVIII, 12). Que el Apocalipsis habla aquí de Jesus y no de Dios Padre, se manifiesta por todo el contexto del pasaje primero y último citados, puesto que se trata del que *viene con las nubes, y á quien todo ojo verá, y* LOS QUE LE TRASPASARON (I, 7), y añade: Yo soy el Alfa y la Omega, el principio y el fin, dice el Señor, que es, y que era, y *que ha de venir*. Y en el cap. XXII, 12-13, se llama á sí mismo Alfa y Omega el que dice: *Hé aquí que vengo presto...* y para que no quede duda se concluye el capítulo y el libro con esta deprecacion: *Ven, Señor Jesus*. Es uno entre los muchos pasajes que prueban con toda evidencia que los escritores del Nuevo Testamento reconocen y enseñan la divinidad de Jesus, por El aleccionados, y por tanto que andan muy lejos de la verdad los racionalistas que tienen este dogma como un

producto posterior debido al amor y admiracion que excitó Jesus en sus discípulos, los cuales le habrian ido elevando en categoría hasta igualarle con Dios en el concilio de Nicea. Pueden verse sobre esta gravísima cuestion las obras de los teólogos modernos, la especial de Perrone, y la obrita en que nosotros procuramos refutar á M. Reville, intitulada: *La divinidad de Jesucristo segun las escuelas racionalistas.*—F. CAMINERO.

Alquiler. Es un contrato por el que se concede á uno temporalmente el uso de una cosa, ó se obliga á hacer determinadas obras ó trabajos por cierto precio.

De esta definicion se deduce que la esencia del alquiler consiste en cosas que no se consumen con el uso, y en el pago ó merced por el servicio y utilidad que de ella sacamos. Dedúcese tambien que el alquiler, lo mismo puede referirse á las cosas que á las personas; y en este sentido dice la ley 3.ª, tít. VIII, Part. 5.ª, que pueden alquilarse todas aquellas cosas cuyo uso puede trasferirse á otro y el trabajo mecánico de las personas. Sin embargo, la palabra alquiler se aplica más comunmente á las cosas muebles y edificios, y en el uso general se llama *arrendamiento*, mientras que tratándose de personas, se dice ordinariamente ajuste *por un sueldo ó jornal*. Véanse estas palabras.—J. P. ANGULO.

Alquimista. Llámase así á las personas consagradas al estudio y ejercicio de la alquimia, arte por el cual se creia podian trasformar en oro los metales imperfectos y de ménos precio y valor.

Llevados algunos de la mejor buena fé, y deseosos los más de adquirir por este medio cuantiosas riquezas, esta industria tuvo en tiempos atrás numerosos prosélitos; así es que su historia se remonta á la más alta antigüedad, y algunos cuentan entre sus maestros á Moisés, Salomon, Alberto Magno, Silvestre II, etc.

Es indudable que tanto éstos, como otros de los muchos distinguidos varones eclesiásticos á quienes se incluye tambien en el número de los que cultivaron esta ciencia, tuvieron grandes conocimientos de las ciencias naturales; pero de esto á hacer de ello una engañosa profesion para explotar la credulidad de la gente ignorante y sencilla, y suponer una intervencion diabólica en estas operaciones, como lo daban á entender los que se dedicaban á este lucrativo negocio, hay una distancia inmensa.

El ilustre Bacon, que como muchos de su época creia quizá en la posibilidad de cambiar los metales por medio de operaciones químicas, protestó de las acusaciones, entonces muy en moda, contra este género de estudios, y rechazó indignado las malignas suposiciones de los que, para mejor seducir á los incautos, hacian intervenir en ellas á los espíritus malignos. Es absurdo, dice, suponer sea más fácil obtener una cosa por la mediacion del demonio, que llegar á ella por medio del trabajo é implorando á Dios.

El Papa Juan XXII, *Extrav. comun.*, lib. V, tít. VI, *De Crim. Falsi*, define y caracteriza muy gráficamente á los alquimistas, diciendo que: *Spondent quas non exhibent divitias*, é impone penas muy severas contra ellos, declarándolos además perpétuamente infames: *ipsique perpetuo sint infames*; y si fuesen clérigos, añade, á las penas generales, la de privacion de beneficios é inhabilitacion para poseer otros en toda su vida: *Etsi Clerici fuerint delinquentes, ipsi ultra prædictas pœnas priventur beneficiis habitis, et prorsus reddantur inhabiles ad habenda.*—J. P. ANGULO.

Altamirano *(Fr. Antonio)*. Nació en Madrid en 1616, profesó en la Orden de trinitarios descalzos en 1632, fué profesor de teología en el Colegio de Alcalá de Henares, donde se hizo admirar por su vasta erudicion y doctrina; gobernó muchos conventos, fué Provincial, y finalmente elegido Ministro general por unanimidad. Concluido el tiempo de su generalato, fué reelegido para la misma dignidad, y la desempeñó hasta su muerte, ocurrida en Salamanca en 4 de Noviembre de 1685.

Altamirano *(Fr. Miguel)*. Hermano del anterior, y tambien trinitario descalzo. Desempeñó varios cargos importantes, y por último fué elegido Vicario general por muerte del General Fr. Antonio del Espíritu Santo, desempeñando este cargo con celo é inteligencia hasta que murió en 9 de Marzo de 1697, á los 75 años de edad. Tan virtuoso y sabio como su hermano, mereció este elogio que les tributaron los que los conocian: *los Altamiranos todos son santos, pero Fr. Miguel es santísimo*. Al decir esto aludian tambien á otro hermano llamado Fray Juan, que murió en el mismo convento en 1693, justamente admirado por su humildad y demás virtudes que le adornaban. —E. FERNANDEZ.

Altar. Siendo los sacrificios tan antiguos como lo es en la humanidad la conciencia de la culpa, y asímismo la creencia en la expiacion, mediante la sangre de las víctimas, como símbolo de la que habia de derramarse en la cruz, de la que se derivaba la eficacia de aquélla, hubo siempre la

práctica de destinar á este fin un lugar más ó ménos elevado, erigido al propósito ó existente ya, que sirviera de hogar donde el fuego consumiera la víctima. Este es el *altar*, מזבח en hebreo, θυσιαστήριον en griego, palabras ambas que indican el lugar del holocausto. Ecequiel designa el altar emblemáticamente con el nombre הראל monte de Dios, y אריאל hogar de Dios, refiriéndose al altar de los holocaustos. Aunque no se expresa si los primeros sacrificios de que hay noticia, esto es, los de Cain y Abel, fueron consumidos sobre un altar, es lo más probable, por ser ésta constantemente la costumbre posterior desde el sacrificio de Noé (Génesis VIII, 20). Pero no todo altar fué erigido para ofrecer sacrificios propiamente dichos, como el de los holocaustos, ni impropios ó incruentos, como el de los perfumes (1); sino que algunos fueron levantados sencillamente en honor de Dios, ó como recuerdo de algun beneficio, ó para señal y memoria de algun suceso importante. Así Moisés (Exodo XVIII, 15), los rubenitas y gaditas (Josué XXII, 26...), y entre los erigidos por Abraham, Isaac y Jacob en diversos puntos, no se dice siempre que sacrificaran en ellos (Com. Gen. XII, 7, 8; XIII, 4, 18; XXVI, 25; XXXIII, 20; XXXV, 7, 14). A veces se aprovechaban de cualquier peñasco ó elevacion natural, como Gedeon (Jud. VI, 24...); y probablemente esto sucedia á veces en las *alturas* במות, esto es, en aquellos lugares elevados que destinaban los gentiles para sus sacrificios, y tambien los hebreos, contra la prescripcion de la Ley, aunque tambien erigian en ellos altares. Generalmente la ereccion de un altar se solemnizaba por la ceremonia de la consagracion. La legislacion mosáica adoptó los sacrificios como acto principal del culto externo y público, regularizando sus ritos y centralizándolos, hasta mandar que se mataran las reses para alimento fuera de la puerta del único santuario nacional (Lev. XVII, 3...); pero despues, próxima ya la ocupacion de la Palestina, y en atencion á las distancias (Deut. XII, 20...), consintió que se mataran en cualquier parte, pero solo en el santuario las que se empleaban para sacrificios. Sin embargo, en casos excepcionales, y por circunstancias no bien conocidas, vemos erigidos altares y ofrecidos sacrificios fuera del tabernáculo, y del templo despues, particularmente en puntos de algun recuerdo religioso, y por varones distinguidos y Profetas, como Gedeon en Ephra, Samuel en Rama, Galgala, Masphá (Jud. VI, 24...; 1 Reg. VII, 17; X, 8; VII, 9; IX, 12). En Gabaon continuaron ofreciéndose en el altar de los holocaustos del tabernáculo, áun despues de trasladada el arca santa (1 Paral. XVI, 39); David erigió altar y sacrificó en la era de Ornam (Ib. XXI, 29), y Salomon quemaba perfumes en los altos, y en Gabaon, que era el principal (3 Reyes III, 4); por lo cual este uso se arraigó tanto en el pueblo, que ni reyes tan celosos como Asa y Josaphat se atrevieron á derribar los altos, hasta que lo hicieron Ecequías y Josías, no sin que volviera luego aquella práctica ilegal. Solo despues del destierro se adhirió el pueblo de tal manera á la idea monoteista y á la centralizacion del culto, que era garantía de aquélla, que ni el rito del cordero pascual se tuvo por legítimo fuera de Jerusalem, y menos fuera de la tierra prometida. Segun la práctica patriarcal, seguramente, dispuso la Ley antes de la ereccion del santuario, que si se erigia altar, fuera de tierra, ó de piedras sin labrar, como se hizo despues en los casos arriba mencionados, y en otros, cuando se construyó alguno con objeto de sacrificar en él, ó con otro objeto (Deut. XXVII, 1-8; Jos. XXII, 10...); prescripcion fundada probablemente en que inspiraban á los antiguos mayor veneracion las obras de Dios que los artefactos de la industria humana. La forma de los altares variaba mucho entre los pueblos antiguos, siendo unos triangulares; cuadrados y áun poligonales otros; de lados rectos ú oblícuos, y ordinariamente adornados diversamente en los bordes superiores. Los dos que contenia el templo de Salomon, si bien trabajados por artífices fenicios, lo fueron por el modelo de los del tabernáculo, y se diferencian de los ejemplares asirios y babilónicos que hoy quedan, y tambien de los egipcios. El *altar de los holocaustos* del tabernáculo era una especie de mesa (1), de tres codos de altura y cinco de longitud y latitud, hecha de madera de acacia y forrada de cobre, como igualmente los cuatro cuernos que se levantaban en las cuatro esquinas superiores en los ángulos de un cerco ó balaustre que rodeaba las cuatro aristas. Llevaba tambien como adorno un enrejado de cobre que cubria las paredes desde el balaustre ó cerco hasta mitad de la altura del altar, y en él cuatro anillas de cobre á los cuatro extremos, para el trasporte del altar por medio de varas de acacia forradas de cobre, que se metian por las anillas. Por uno, al menos, de los lados del

(1) En el cual solo se quemaba el incienso; pero tambien esto es una especie de sacrificio.

(1) Sin cubierta probablemente, pues no se la menciona, ni era apenas compatible con el gran fuego que ardia encima, siendo verosímil que estaba todo el interior relleno de tierra ó de piedras, que constituian el hogar, conforme á la antigua prescripcion citada. (Ex. XX, 24...)

altar, se disponia una elevacion en rampa ó gradería para que el sacerdote pudiera ejercer su ministerio, sobre todo en el templo salomónico, cuyo altar de los holocaustos tenia diez codos de altura por veinte de cada lado. Esta elevacion se prohibió antes de la ereccion del tabernáculo y arreglo del culto, por una razon de decencia; pero este motivo desapareció con la prescripcion de que el sacerdote ministrante usara para este fin calzoncillos de lino (Ex. xx, 26, y xxviii, 42-43). El *altar de los perfumes*, que ya no estaba en el átrio, sino en lo interior del santuario, era tambien de acacia, de un codo por lado, y dos de altura, forrado todo de oro, así como sus cuatro cuernos correspondientes, y la cubierta ó mesa de altar. El coronamiento ó balaustre superior era de oro, como tambien los dos anillos que llevaba en dos lados opuestos cerca de las esquinas, para poder ser trasportado por medio de dos varas de acacia forradas de oro. En este altar no se ofreció holocausto ni sacrificio alguno, sino que solo se quemaba el incienso ó perfume ritual, con fuego del altar de los holocaustos, y esto por la mañana y por la tarde. Tambien se hacia en él la expiacion solemne una vez al año, por el Sumo Sacerdote, untando los cuernos del altar con la sangre del holocausto de la expiacion. El altar de los perfumes del templo salomónico parece haber sido de cedro (3 Reg. vi, 20, 22), sin que se diga nada de su forma y dimensiones, que probablemente fueron las mismas que las del altar del tabernáculo. Con las diversas vicisitudes político-religiosas del pueblo hebreo, sufrió las suyas el altar de los holocaustos, que fué reparado por Asa y Manasés (2 Par. xv, 8, y xxxiii, 16), sustituido por órden de Acaz con otro cuyo modelo vió en Damasco (4 Reg. xvi, 10...), y restablecido sin duda por Ecequías. A la vuelta de la cautividad se construyó un nuevo altar, sin duda con arreglo á las prescripciones mosáicas (Ex. xx, 25), y en él se ofrecieron los sacrificios acostumbrados y los rituales (Esdr. iii, 3-6); y profanado por Antioco, Judas Macabeo construyó otro, reservando las piedras del anterior hasta que un profeta dispusiera lo conveniente (1 Machabeos i, 57; iv, 44...). Así permaneció con algunas modificaciones, cuyos pormenores en Josefo y en el Talmud no concuerdan, hasta el fin del segundo templo. Tambien destruyó Antioco el altar de los perfumes, sin duda para aprovecharse del oro que le cubria, y tambien le restableció el Macabeo (1 Mach. i, 23, y iv, 49). No conocemos aún una explicacion completamente satisfactoria del significado simbólico de los cuernos de uno y otro altar. Quieren unos que sea mera alusion al género de víctimas que ordinariamente se inmolaban, mientras otros ven un símbolo de la virtud del sacrificio para el perdon de los pecados, como los cuernos son ornamento y fuerza de los animales. La analogía no parece clara; pero en todo caso, los cuernos eran tan esenciales al altar, que arrancarlos ó romperlos valia tanto como profanarle: así al menos parece desprenderse de un pasaje del profeta Amós (iii, 14): *Visitaré tambien los altares de Bethel, y serán cortados los cuernos del altar, y caerán á tierra.* Los utensilios del altar de los holocaustos se enumeran, aunque no todos, en el Exodo (xxvii, 3), y en el 1 de los Reyes (ii, 13...), siendo los principales, barreños ó cacerolas para recoger la sangre, paletas, badilas, palanganas ó cojedores para la ceniza, trinchantes, calderas, pucheros, etc. (Véase *Sacrificios.*)—Caminero.

Altar antiguo. A la idea de Dios, remunerador de los buenos y castigador de los malos, va inseparablemente unida la idea del altar, bien para hacer ofrendas en señal de dependencia y reconocimiento, bien como medio de expiacion de la mancha original, tan hondamente grabada en la conciencia de la humanidad; así es que en todas las religiones y en todos los pueblos, la historia nos presenta al género humano agrupado al pié del altar.

En un principio los altares eran sumamente sencillos: una eminencia de tierra ó una simple piedra servian para este objeto, y en parecidos altares hicieron sus ofrendas Cain, Abel, Noé y los antiguos patriarcas, hasta que Dios les mandó construir altares en la forma descrita en el artículo anterior.

Los altares de los griegos eran muy varios en forma y altura, conviniendo todos ellos en estar emplazados hácia Oriente. Los dedicados á los dioses infernales estaban en cavidades subterráneas; los de las divinidades terrestres se elevaban un poco sobre el suelo, y los de los dioses celestiales se fabricaban de mucha mayor altura.

Los romanos imitaron en esto á los griegos, y tanto en uno como en otro pueblo los habia de toda clase de materias, en piedra, en mármol, en madera y en metales más ó ménos preciosos. Los actos más importantes de la vida religiosa y civil se ejecutaban delante de los altares: en ellos se hacian los sacrificios, se quemaban las víctimas y el incienso, se ofrecian los frutos y toda clase de objetos votivos; en los altares se prestaba el juramento con que se sancionaban los tratados de paz, y al pié de ellos se verificaban los matrimonios, siendo además considerados como lugares de refugio donde se consideraba á los criminales y cau-

tivos bajo el amparo de la Divinidad. (Véase *Asilo* é *Inmunidad.)*

Los altares egipcios eran monolitos en forma de cono truncado, muy abiertos por la parte superior, y con una abertura que atravesaba toda la piedra de arriba abajo formando una especie de embudo. Los habia de basalto ó piedra volcánica y de pórfido.

Los primeros altares carecieron de toda clase de ornamentacion; posteriormente principiaron á ponerse inscripciones para indicar el nombre de la divinidad á que estaban dedicados, y el del devoto á cuyas expensas se habia construido; y por último se adornaron con festones de yerbas sagradas, llamadas generalmente verbenas. A imitacion de estas flores se hicieron despues festones de piedra ó emblemas de las respectivas divinidades, así como águilas para Júpiter, palomas ó mirtos para Venus, el pino para Pan, el olivo para Minerva, álamo ó mazas para Hércules, y así sucesivamente (1).

Entre los altares más notables de la antigüedad, figuran por su magnitud el de Olimpia, que tenia 128 pies de circuito, y el de la Concordia de Siracusa, que media un estadio de longitud. Como ejemplo de bajeza y adulacion estaba el altar erigido en Lyon y dedicado á Augusto, diez años antes de Jesucristo, en el templo construido por suscricion entre diferentes naciones. Este altar alcanzó con el tiempo mucha fama á causa de los certámenes literarios que se celebraron en él. Y por su gran significacion el de Atenas, dedicado al Dios no conocido: *Deo ignoto.* A este altar hace referencia San Pablo, cuando preso por predicar á Jesús, y conducido al Areópago para dar cuenta de su doctrina, habló de esta manera: «Varones atenienses, en todas las cosas os veo como más supersticiosos. Porque pasando y viendo vuestros simulacros, hallé tambien una ara en que estaba escrito: *Al Dios no conocido.* A Aquel, pues, que vosotros adorais sin conocerlo, ese es el que yo os anuncio».

Muchos comentarios se han hecho sobre el verdadero sentido de estas palabras: Calmet (2) cree, como más probable, que siendo los atenienses un pueblo extremadamente supersticioso, temerosos de dejar alguna divinidad sin culto, erigieron altares al *Dios desconocido;* de donde San Pablo tomó motivo para predicarles á Jesucristo, Dios verdaderamente desconocido para ellos, y que adoraban en cierto modo sin conocerle. —J. P. Angulo.

(1) César Cantú, *Histor. Univers.*, t. VII, página 485.

(2) *Diction. de la Bibl.*, art. *Autel d'Athenes.*

Altar fijo y portátil. El primero es una mesa grande de madera ú otros materiales, sobre la cual se coloca la piedra sagrada para recibir el cáliz y la hostia. En algunos de éstos la piedra está del todo adherida ó pegada, y en otros está nada más que sobrepuesta; pero en ambos casos se considèra como un sólo conjunto, y reciben una misma bendicion. Los segundos son sencillamente una sola piedra pequeña con dimensiones suficientes para colocar en ella el cáliz y la patena. Los altares fijos no se pueden mover á causa de su magnitud y de estar ordinariamente unidos al suelo y pared, y por ese motivo reciben este nombre; los portátiles se pueden trasportar con mucha facilidad de un punto á otro, razon por la cual se les llama tambien gestatorios y viáticos.

En este sentido lo entiende la Sagrada Congregacion de indulgencias, que preguntada qué se entendia por altar fijo ó local y por altar portátil, respondió en 20 de Marzo de 1846 lo que sigue: *Ad 1.m intellexisse altare fixum quidem quod a loco dimoveri non possit, sed non tamen cujus superior pars sive mensa sit ex aliquo integro lapide, vel adeo calce conjuncta, ut lapis consecratus amoveri non possit, secus enim diruto altari quod privilegiatum concessum erat ob alicujus sancti imaginem, post novam constructionem, novo indigeret privilegio. Ad 2.m intellexisse altare ut dicitur Viaticum, quod constat tantum ex unico lapide integro tantæ magnitudinis, ut calicis pes cum patena saltem quoad majorem partem capere possit, vel quod de uno in alium locum transfertur.* Y Pio IX, por decreto de 26 de Marzo de 1867, declaró que no cambia la cualidad de altar fijo, aunque en medio de una mesa estable é inamovible no consagrada, se ponga una piedra amovible.

De esto se deduce que la verdadera naturaleza del altar la constituye la piedra sagrada ó ara; observacion que es preciso tener muy presente, para evitar las equivocaciones de algunos arqueólogos modernos, que poco versados en materias litúrgicas, confunden el altar con la mesa que le sirve de sosten.

Los altares portátiles estuvieron muy en uso en los primeros siglos de la Iglesia; amenazados constantemente los cristianos de una dura persecucion, conseguian de esta manera librarlos de una profanacion segura, y los sacerdotes podian tambien así celebrar el santo sacrificio de la Misa, y distribuir el pan eucarístico á los fieles en las prisiones, en los desiertos, en las grutas, en las casas particulares y donde quiera que se encontrasen. Elevada la cruz al trono de los Césares, los emperadores cris-

tianos principiaron tambien á servirse de ellos en tiempo de campaña; Constantino llevaba en sus expediciones militares un *Tentorio* ó capilla, bajo la cual se colocaba el altar portátil, de manera que los ejércitos pudieran oir cómodamente la Misa.

La materia de los altares portátiles es la misma y ha sido tan varia segun las circunstancias como la de los fijos; como éstos, necesitan tambien de la consagracion, que solo pierden rompiéndose el sepulcro de las reliquias, pero no separándose de su base.

El privilegio de altar portátil se concedió con alguna prodigalidad; Clemente XI publicó en 15 de Diciembre de 1703 un decreto bastante restrictivo, é Inocencio XIII, en su Constitucion *Apostolici ministerii*, lo confirmó, añadiendo además algunas restricciones; pero como quiera que en dicho decreto se estableciese no ser lícito á los Obispos poner altar en las casas de seglares fuera de la de su propia habitacion, y celebrar allí ó mandar celebrar el santo sacrificio de la Misa, declaró no se ha de entender esta prohibicion de aquellas casas seglares en que los Obispos, con motivo de visita ó de camino, se hospedasen por casualidad, como ni tampoco cuando los Obispos, en los casos permitidos por derecho ó por especial licencia de la Silla apostólica, estuviesen ausentes de la casa de su propia ordinaria habitacion, y por lo mismo se detuviesen en casa ajena, como si estuvieran en la suya; pues en estos casos les será lícito erigir altar para decir Misa, no ménos que en la casa de su propia ordinaria habitacion.— J. P. Angulo.

Altar privilegiado. Se llama así al que está concedida indulgencia plenaria en sufragio del difunto por quien se aplica el santo sacrificio de la Misa.

Algunos hacen remontar el orígen del altar privilegiado hasta el pontificado de San Gregorio Magno en el siglo VI; pero la noticia más clara que puede relacionarse con el asunto, no alcanza más allá del siglo IX, en tiempos de Pascual I. Este Romano Pontífice se cree fué el primero que erigió un altar privilegiado en la capilla de San Zenon, en la iglesia de Santa Práxedes, donde se conserva la columna en que azotaron al Divino Salvador. Así se deduce de una inscripcion que hay en una lápida, donde se lee lo siguiente: *Quicumque celebraverit, vel celebrare fecerit quinque Missas pro anima parentis vel amici existentis in Purgatorio, dictus Paschalius dat remissionem plenariam per modum suffragii eidem animæ.*

Posteriormente varios Romanos Pontífices ampliaron este privilegio; Clemente XIII concedió á todas las parroquias del orbe católico altar privilegiado cuotidiano durante un setenio, á aquel donde se guarda el sacramento; espirado el plazo, debe suplicarse su confirmacion. El mismo Pontífice dispensó igual privilegio á todas las Misas que se celebren en el dia de la conmemoracion de los difuntos; y Benedicto XIII hizo la misma gracia á todas las iglesias patriarcales, metropolitanas y catedrales, dejando al Obispo la facultad de designar el altar.

Este privilegio se concede algunas veces á la persona misma del sacerdote, y en este caso disfruta de él en cualquiera parte que celebre, á diferencia de cuando se concede á altar determinado, que solo aprovecha celebrando precisamente en él. Por esta razon, el sacerdote que recibe estipendio para celebrar en altar privilegiado, no puede decir la Misa en otro que no lo sea, mientras que el que tiene el privilegio personal puede hacerlo.

Algunas veces suele concederse altar privilegiado, bien temporal, bien perpétuamente, por uno, varios ó todos los dias de la semana, segun el número de Misas que se celebren en la iglesia; entonces las indulgencias permanecen en suspenso durante el Adviento y Cuaresma, si por causa de la predicacion los sacerdotes ó religiosos se ausentaren y faltaren por este motivo las Misas determinadas; pero no sucede lo mismo en el tiempo restante del año, con tal que la falta de número de Misas no sea frecuente. Lo mismo acontece cuando la ausencia es motivada por enfermedad ó por uso de licencia.

El privilegio del altar permanece aunque se edifique de nuevo en otro lugar, con tal que sea en la misma iglesia y bajo la misma invocacion. Tambien subsiste cuando destruida la iglesia por terremoto, incendio ó cualquiera otra causa, se reedifica en el mismo sitio.

Para ganar las indulgencias de altar privilegiado se necesita, segun varias Resoluciones de la Sagrada Congregacion de indulgencias, que la Misa se celebre con color negro si las rúbricas lo consienten; pero por decreto de la misma de 11 de Abril de 1864, las gana el sacerdote que dice la Misa en altar privilegiado de fiesta semidoble, simple, votiva ó de feria no privilegiada, ya sea por estar expuesto el sacramento, por haber estacion en la iglesia, ó por cualquiera otra solemnidad.

Preguntada la Sagrada Congregacion si cuando se necesita la Misa para ganar la indulgencia puede aplicarse la Misa por uno y la indulgencia del altar privilegiado por otro, contestó en 31 de Enero de 1848 que si el indulto dice: *qui Missam pro defunc-*

to in tali altari dixerit, liberat animam, etc., la Misa y la indulgencia no pueden dividirse, y ambas han de ser aplicadas por el difunto. Lo mismo hay que decir si el fundador ó el que da el estipendio imponen la obligacion de celebrar en altar privilegiado, pues se supone quieren la aplicacion de la indulgencia. Pero si en el indulto no se ponen las palabras *pro defuncto*, sino que está concedido del modo ordinario, entonces pueden dividirse la indulgencia y la Misa, es decir, aplicarse la primera por uno y la segunda por otro; si bien no podrá el sacerdote, sin incurrir en simonía, percibir estipendio ni remuneracion alguna por la aplicacion de la indulgencia.

Solo el Romano Pontífice puede conceder este gran privilegio, porque solo él tiene la plenitud del poder apostólico; y solo á él toca, por esta misma razon, moderarlo y modificarlo en la forma que le pareciere más conveniente y provechosa al bien espiritual de los agraciados.—J. P. Angulo.

Altar cristiano. Es una mesa cuadrada, sobre la cual se celebra el santo sacrificio de la Misa.

Los filósofos paganos hacian con frecuencia á los cristianos la falsa imputacion de carecer de altares en que ofrecer sacrificios á Dios. No se inquietaron gran cosa los apologistas por esta acusacion, ni hicieron gran caso de refutarla, pues sus mismos acusadores se encargaron de vindicarlos; la calumnia levantada contra los fieles de que en sus reuniones se comian el cuerpo de un niño, es la prueba más elocuente del sacrificio incruento que hacian en el altar. (Véase *Agapes*.)

Los protestantes, que tienen la enojosa tarea de recoger todos los cargos que contra la Iglesia se han hecho por sus progenitores los racionalistas y heresiarcas de todo género, han renovado tambien esta acusacion; pero no pudiendo negar la verdad, que la historia demuestra con toda evidencia, han dicho que los Santos Padres tomaron el nombre de altar en un sentido comun, y que no significaba más que una mesa ordinaria sin relacion ninguna con el sacrificio de la Eucaristía.

La Sagrada Escritura, y el lenguaje de los escritores eclesiásticos, prueban lo contrario. San Pablo, en su carta á los Hebreos, cap. XIII, ver. 13, dice: Nosotros tenemos un altar, del cual los ministros del tabernáculo no tienen el poder de comer: *Habemus altare, de quo edere non habent potestatem qui tabernaculo deserviunt*. Los Santos Padres, cuando usaron la palabra *mesa* en lugar de altar, añadieron siempre un calificativo para designar de esta manera el uso sagrado á que se destinaba en la Iglesia; así la llaman indistintamente *mesa sagrada, mesa espiritual, mesa mística, mesa divina, mesa celestial*, y otras cosas por el estilo, con lo cual dan á entender bien claro, que no se referian á una mesa comun, sino á la ceremonia más augusta del Cristianismo. (Véase *Eucaristía*.)

En los primitivos tiempos de la Iglesia, los altares eran una simple mesa de madera; los Apóstoles, con objeto de imitar lo más exactamente posible á su divino Maestro, consagraron en altares parecidos á la mesa en que Jesucristo celebró la santa cena (1). Durante el tiempo de la persecucion, continuaron en la mayor sencillez con objeto de poder trasportarlos con facilidad de un punto á otro; los dedicados á conmemorar las virtudes de algun mártir enterrado en las catacumbas tenian forma de tumba ó sepulcro, y ordinariamente estaban colocados sobre sus mismas sepulturas.

Dada la paz por Constantino á la Iglesia, el culto externo pudo celebrarse públicamente, y entonces el Papa Félix I, que sufrió el martirio el año 274, consagró por un decreto la costumbre de los primeros cristianos de celebrar misas sobre el sepulcro de los mártires, inspirada en aquellas palabras del cap. VI, vers. 9 del *Apoc.*: «Yo ví bajo el altar las almas de los que han sido muertos por la palabra de Dios, y por el testimonio que le han rendido: *Vidi subtus altare animas interfectorum propter verbum Dei*»: de donde viene el uso de no consagrar un altar sin poner en él reliquias de algun santo.

Segun algunos, el Papa San Silvestre dispuso que los altares fuesen de piedra; pero durante mucho tiempo no hubo una regla general y positiva; pues mientras unos, como San Gregorio de Nisa, hablan de altares lapídeos, otros, como San Agustin, de altares de madera; lo que sí parece indudable, que en la Iglesia occidental principiaron á usarse altares de piedra en las magníficas basílicas mandadas edificar por Constantino. En cuanto á la Iglesia oriental, el concilio de Epaona, celebrado en el año 509, decretó en el cán. 23 que la piedra fuese la única materia para la edificacion de altares: *Altaria nisi lapidea non sacrentur*. La razon mística de este decreto es, segun San Simeon de Tesalónica, porque el altar de pie

(1) El altar donde celebró San Pedro se conserva en la basílica de San Juan de Letran, y segun una respetable tradicion, en Santa Prudencia hay tambien fragmentos de otro. El primero está dentro del altar de la misma Basílica, y tiene la especialidad de carecer de reliquias, creyéndose, y con razon, bastante santificado por su orígen y procedencia.

dra se refiere á Jesucristo, que á su vez es llamado tambien piedra, que es nuestro fundamento, cabeza del ángulo y piedra angular, y porque la piedra que mitigó la sed de los Israelitas era la figura de esta mesa: *E lapide autem est altare, quia Christum refert, qui etiam petra nominatur, tamquam fundamentum nostrum et caput anguli, et lapis angularis: et quia petra quæ olim Israelem potavit, hujus mensæ imago fuit.*

El entusiasmo de los cristianos por el esplendor del culto fué creciendo á medida que gozaban de más seguridades y liberdad, y á la piedra sucedieron muy pronto los mármoles más preciosos y los metales de más valor. Constantino regaló á la Iglesia de Antioquía, edificada á sus expensas, siete altares de plata, cuyo peso total ascendia á 260 libras. La emperatriz Pulqueria, hermana de Teodosio el Jóven, edificó una mesa de altar á su costa, toda de oro puro, y guarnecida de piedras finas. El Papa Sixto III hizo un obseguio á Santa María la Mayor de un altar de plata pura que pesaba 300 libras. Y el Papa San Hilario mandó edificar otro parecido en la iglesia de San Lorenzo.

La Iglesia ha procurado siempre alentar esta piadosa costumbre de enriquecer los altares y rodearlos con los esplendores del arte, y por eso autoriza todo género de severos adornos, segun los tiempos y lugares; flores naturales ó artificiales, colgaduras, tapicerías, inscripciones, orlas, bajorelieves, incrustaciones y otros adornos parecidos; todos los utiliza y aprovecha para dar mayor solemnidad á las ceremonias religiosas que se hacen en tan sagrado lugar.

Ha sido opinion muy generalizada entre los escritores eclesiásticos, que en la primitiva Iglesia habia costumbre de poner un solo altar; pero descubrimientos modernos han demostrado, que en esto, como en muchas otras cosas, la disciplina era muy varia, pues mientras en unas partes se observaba así, en otras se hacia uso de varios. Ejemplo de ello son la iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalen, que tenia tres altares, y la de Santa María en el valle de Josafat. Ejemplo de ello son tambien los regalos de altares que hemos dicho hizo el emperador Constantino, con otros muchos que traen los historiadores; y sobre todo los de las Catacumbas, donde habia infinidad de capillas sepulcrales, cada una de ellas con su altar, sin perjuicio del que se encontraba en el lugar donde los fieles se reunian para los diferentes ejercicios del culto, muy especialmente para la predicacion.

La Iglesia griega es la que ha mantenido constantemente la unidad del altar; pero en cambio tienen establecidos alrededor del muro exterior de las iglesias, una multitud de oratorios para celebrar el santo sacrificio de la Misa. La Iglesia latina ha acomodado generalmente el número de altares al número de sacerdotes y á las necesidades de los fieles; hoy apenas hay una sola iglesia, por pobre y pequeña que sea, que no tenga tres ó más; pero á pesar de todo, y como en memoria de la antigua creencia, se distinguen unos de otros, y se da á uno el nombre de *altar mayor* ó *altar principal*.

Antiguamente los altares se conceptuaban benditos por el solo hecho de la celebracion de la Misa. San Juan Crisóstomo lo expresa claramente en estas palabras: *Hoc altare natura quidem lapis est; sanctum autem efficitur postquam corpus Christi excepit*. Los Obispos principiaron muy pronto á consagrarlos por medio de oraciones y ceremonias especiales, segun se deduce de las exhortaciones de San Gregorio de Nisa, en una de las cuales dice: *Mane venientes ad cellulam, altare quod erexeramus, sanctificavimus*. El concilio de Epaona habla ya de la uncion del santo crisma, y el de Agde, celebrado en los primeros años del siglo VI, exige además la bendicion del Prelado: *Altaria vero*, dice en el cán. 14, *placuit non solum unctione chrismatis, sed etiam sacerdotali benedictione sacrari*. Ultimamente, por el cánon *Nullus, de Consecrat.*, dist. 1, se declaró que la consagracion es necesaria para poder celebrar la Misa, castigando con la pena de excomunion y degradacion á los sacerdotes que la dijesen en altares faltos de este requisito: *Nullus Presbyter missas celebrare præsumat, nisi in sacratis ab Episcopo locis, qui sui particeps de cætero voluerit esse sacerdotii*. Solo el Obispo puede bendecir el altar, y este pierde su consagracion cuando la pierde la iglesia en que está establecido, cuando se deteriora notablemente, cuando se separan las reliquias y el ara llevándolas á otra parte, etc.

Una vez perdida la consagracion, no se puede celebrar Misa en aquel altar; razon por la cual, Gousset aconseja á los párrocos en cuyas iglesias no hay más que uno, que procuren tener otro portátil de reserva, para el caso en que el ara se deteriore notablemente, ú ocurra de improviso alguna de las causas por las que el altar pierde la consagracion, que el pueblo no se vea privado del santo sacrificio.—J. P. Angulo.

Altar de Prothesia. Es una especie de mesa de credencia, en la cual los griegos bendicen el pan destinado al sacrificio antes de llevarle al *altar* mayor, donde se concluye la celebracion. Segun el P. Goar, este pequeño altar ó mesa de credencia estaba antiguamente en la sacristía.

Altar *(Rescate del)*. Algunos creen que era una especie de prestacion ó tributo que los Obispos exigian en el siglo IX á los religiosos á quienes concedian el establecimiento de un altar en las parroquias dependientes de su jurisdiccion abacial, ó por el nombramiento de un cura ó servidor en una parroquia de antemano establecida.

Parécenos que esta opinion tiene un carácter tan marcado de simonía, que no es creible tolerasen, ni mucho ménos incurriesen en ella los prelados; y creemos, por consiguiente, más razonable la explicacion que de esta palabra da el abate Andree.

Por el duodécimo siglo, dice este escritor; cuando los monjes se vieron obligados á volver á sus cláustros dejando las parroquias á los clérigos, se distinguia la iglesia del altar. Se entendia por iglesia en aquel tiempo los diezmos, las tierras y demás rentas fijas; y se llamaba altar las rentas casuales, ó el título de la iglesia ejercido por un Vicario, ó más bien el servicio mismo de este Vicario.

Jerónimo Acosta, en su tratado de las rentas eclesiásticas, dice que el derecho de proveer estos altares pertenecia á los Obispos, y que era necesario que los monjes y áun los legos que se habian apoderado de los diezmos, lo obtuviesen de ellos pagándoles un derecho que se llama rescate de los altares, *altarium redemptio*.

El Concilio celebrado en Clermont bajo el Papa Urbano, condenó este abuso; y para impedir la simonía que cometian los Obispos vendiendo los altares, se ordenó en él que los que gozasen hacia treinta años de estos altares, no se les inquietara en lo sucesivo, es decir, que los Obispos no exigieran ya de ellos el derecho que llamaban *altarium redemptio*.

El Papa Pascual, sucesor de Urbano, confirmó el mismo decreto en una de sus Epístolas á Joo de Chartres y á Rainulfo, Obispo de Saintres; de modo que por este medio, dice Acosta, los monasterios y los capítulos, comprendidos tambien en el decreto del concilio de Clermont, retuvieron perpétuamente muchos altares que no les pertenecian, y se eximieron al mismo tiempo de pagar á los Obispos los derechos ordinarios que se pagaban despues de la muerte de los Vicarios, para tener libertad de poder poner á otros en su lugar.

Cuando se dice que el sacerdote debe vivir del altar, significa, segun lo que acabamos de exponer, que tiene derecho á vivir de las rentas de la iglesia.—J. P. Angulo.

Alteracion. Es una mutacion ó cambio más ó ménos importante y considerable en alguna cosa.

De este modo considerada la alteracion, se aplica á todo; así decimos alteracion del órden público, cuando hay alguna sublevacion ó motin sedicioso; alteracion de la salud, cuando alguna enfermedad pone en peligro la vida de los indivíduos; alteracion de la naturaleza, cuando un hombre se deja llevar de un movimiento de ira ó cualquiera otra pasion.

Lo propio decimos tratándose de dichos ó hechos materiales; así, cuando un instrumento público, como escritura, testamento ó cualquiera otro por el estilo, ha sido cambiado en alguna de sus cláusulas ó palabras, decimos que está alterado; así, tambien, llamamos alterada á la moneda que no tiene las condiciones marcadas por la ley; de la misma manera conocemos por alterados la comida, bebida y todo género de alimentos, las medicinas y demás que han sido mezcladas con otras sustancias que les hacen perder ó cambiar su naturaleza y calidad.

Estos últimos casos se conocen en Derecho con el nombre de falsedad ó falsificacion. Segun el espíritu de nuestra legislacion antigua, estas dos palabras no significaban, rigurosamente hablando, lo mismo, pues la falsificacion tenia un sentido más limitado y estrecho que la falsedad, puesto que en toda falsificacion se encuentra falsedad, pero no al contrario; así, por ejemplo, en la mentira ó engaño hay falsedad, pero no falsificacion, la cual solo tiene lugar cuando por medio de algun hecho se altera ó cambia realmente una cosa material, como en los ejemplos ó casos arriba citados.

El Código Penal de 1870, bajo el epígrafe de *Falsedades*, comprende en el tít. IV del lib. II todo lo que antes se referia á falsedades y falsificaciones, y en el tít. II del libro III habla de la alteracion de alimentos, medicinas, etc. (Véase *Falsificacion* y *Falta*.)—J. P. Angulo.

Alternativa. En Derecho canónico era la facultad que tenian los Obispos de proveer los beneficios vacantes en sus diócesis durante seis meses, alternando con la Santa Sede, á quien correspondian los otros seis restantes del año, en virtud de convenio entre ambas partes.

Entre las reservas acordadas por diferentes Romanos Pontífices, está la de Martino V, llamada de los meses apostólicos. Estos eran Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre, durante los cuales quedaban reservadas á la Silla apostólica todos los Beneficios, seculares ó regulares, con cura de almas, que vacaren en cualquiera de ellos. Exceptúanse tan

solo las vacantes por resignacion, por permuta y por Convenios ó Concordatos.

Pablo II estableció la alternativa, que ya segun algunos habia iniciado Inocencio VII, con objeto de estimular y favorecer la residencia de los Obispos, entónces bastante descuidada, ampliando hasta seis meses los cuatro de que únicamente disfrutaban despues de las disposiciones de Martino V, que en la actualidad es la regla 8.ª de Cancelaria.

Para que los Obispos pudieran usar de este derecho, habian de solicitarlo por escrito, firmado de su mano y sellado con su propio sello; sin embargo, si la aceptacion habia sido hecha por instrumento público, y admitida en la Datería, es opinion comun que bastaba para disfrutar este beneficio, y lo propio sucede si va suscrita por el Vicario general en nombre del Prelado.

Se necesitaba además, como condicion indispensable, la residencia en sus respectivas iglesias; no una residencia incidental y maliciosa que tiene por objeto legalizar ó cubrir un fraude, sino la habitual y ordinaria, con ánimo de permanecer constantemente en ella. Lo contrario sería alentar y favorecer el engaño, lo cual es contra la disposicion canónica que prohibe patrocinar el fraude y el dolo: *Fraus et dolus nemini debeat patrocinium impertiri.* Cap. *Tuæ de Cleric non resident.*

Como la alternativa, una vez sancionada la regla de los meses apostólicos, era una gracia establecida en favor de los Obispos, era potestativo en éstos el aceptarla ó no; pero una vez aceptada no podian renunciarla sin el consentimiento del Romano Pontífice; así lo determina la regla que dice: *Et post factam acceptationem, et admissionem in Dataria neutri parti liceat, nisi concordi consensu ab ea recedere.*

Esta gracia tiene un carácter tan personal, que espira con la muerte del Obispo aceptante; de tal modo, que su sucesor tiene que pedirla y aceptarla de nuevo si ha de gozar del beneficio de la alternativa. Lo propio sucede en el caso de ser trasladado á otra diócesis.

Dicen algunos que los cabildos catedrales, *sede vacante*, los Abades y otros que tienen jurisdiccion cuasi episcopal, pueden disfrutar, y de hecho disfrutaban en otro tiempo de la alternativa; pero el texto es contrario á esta opinion, pues solo habla de los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos; y el objeto principal de favorecer la residencia tampoco conviene más que á ellos.

La alternativa solo puede tener lugar en los Beneficios que son de libre colacion del Obispo, y se excluyen por consiguiente de ella todos aquellos que han de ser nombrados por eleccion, presentacion, consentimiento ó consejo de cualquiera corporacion ó persona. Así lo dispone la mencionada regla, que dice: *Ad liberam ipsorum dumtaxat, non autem aliorum cum eis dispositionem, seu presentationem, vel electionem, nec etiam cum consilio, vel consensu, seu interventu capitularium, vel aliorum, aut alias pertinentibus.*

El derecho comun en esta materia está profundamente modificado por los Concordatos celebrados con la mayor parte de las naciones. En cuanto á España, los derechos de los Papas se trasladaron á los reyes por el celebrado en 11 de Enero de 1753 entre Su Santidad Benedicto XIV y Fernando VI, en el cual el Papa se reservó únicamente cincuenta y dos Beneficios en diferentes iglesias, que allí se determinan, dejando á los Prelados la provision de los que vacasen en sus meses ordinarios, y los restantes á la Corona. Por el Concordato de 1851 Su Santidad se reservó la dignidad de Chantre en las metropolitanas y casi todas las sufragáneas, y un canonicato en las demás, determinándose en cuanto á las demás prebendas, que se provean por rigurosa alternativa entre la Corona y los Prelados, excepcion hecha de los deanatos, cuya provision pertenece al Real patron. La provision de los beneficios corresponde alternativamente á la Corona, Prelados y Cabildos (1).—J. P. Angulo.

(1) Así lo dispone el art. 18, que dice así: «En subrogacion de los cincuenta y dos beneficios expresados en el Concordato de 1753, se reservan á la libre provision de S. S. la dignidad de Chantre en todas las iglesias metropolitanas y en las sufragáneas de Astorga, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad-Real, Cuenca, Guadix, Huesca, Jaen, Lugo, Málaga, Mondoñedo, Orihuela, Oviedo, Plasencia, Salamanca, Santander, Sigüenza, Tuy, Vitoria y Zamora; y en las demás sufragáneas una canongía de las de gracia, que quedará determinada por la primera provision que haya de Su Santidad. Estos beneficios se conferirán con arreglo al mismo Concordato.

La dignidad de Dean se proveerá siempre por S. M. en todas las iglesias y en cualquier tiempo y forma que vaque. Las canongías de oficio se proveerán, prévia oposicion, por los prelados y cabildos. Las demás dignidades y canongías se proveerán en rigorosa alternativa por S. M. y los respectivos Arzobispos y Obispos. Los beneficiados ó capellanes asistentes se nombrarán alternativamente por S. M. y los prelados y cabildos.

Las prebendas, canongías y beneficios expresados que resulten vacantes por resigna ó por promocion del poseedor á otro beneficio, no siendo de los reservados á S. S., serán siempre y en todo caso provistos por S. M.

Asímismo lo serán los que vaquen *Sede vacante*, ó los que hayan dejado sin proveer los prelados á quienes correspondia proveerlos al tiempo de su muerte, traslacion ó renuncia.

Corresponderá asímismo á S. M. la primera provision de las dignidades, canongías y capellanías de las nuevas catedrales y de las que se aumenten en la nueva metropolitana de Valladolid,

Alturas ó **Altos** (בָּמוֹת) se llaman en el Antiguo Testamento aquellos sitios, comunmente elevados, en que se ofrecian sacrificios y ejecutaban otros actos religiosos, fuera del tabernáculo ó del templo, á Jehovah ó á las falsas divinidades. Aunque la palabra designa lo alto de un monte ó collado, pasó tambien á significar los lugares mencionados, y los mismos altares y construcciones religiosas que en ellos se erigian, aunque estuvieran en valles ó en las mismas poblaciones. Los lugares elevados eran, sin embargo, preferidos, ó porque la sencilla imaginacion de los antiguos se figurase estar allí más cerca del cielo y de Dios, ó por esa especie de majestad que ostentan las grandes obras de la naturaleza, como las altas montañas, por ese sentimiento religioso que inspiran, ó por el aislamiento y soledad que allí se hallan y son tan propias para comunicar con Dios. Quizá sea este el motivo principal de aquella preferencia, y explicaría tambien la que se daba á las selvas, á los valles sombríos y á los árboles frondosos. Los Patriarcas levantaban sus sencillos altares allí donde fijaban la tienda y apacentaban sus rebaños; pero los cananeos (Núm. xxxiii, 52; Deut. xii, 2), los moabitas (Núm. xxii, 41; xxiii, 14, 28, etc.) y los otros pueblos de la misma raza, preferían los lugares altos para el mismo fin. Tambien Moisés y Josué eligieron lugares altos para escenas de gran significacion religiosa (Exod. iii, 12; iv, 27; xix, 20; xxiv, 4, 13..., y xvii, 9...; Núm. xx, 25...), y erigieron en el monte Hebal el primer altar (Deut. xxvii, 5... comp. Josué viii, 30...), y hubo en lo sucesivo diversos lugares altos dedicados á Jehovah, en los que sacrificaba el pueblo, autorizado al parecer por la antigua disposicion, que permitia erigir altares «en cualquier lugar donde yo hiciere que esté la memoria de mi nombre» (Ex. xx, 24). Quizá este texto, de algun tanto dudosa explicacion, sirvió de apoyo á personajes célebres y hasta Profetas, que sacrificaron lejos del tabernáculo, si no fué por circunstancias especiales del tiempo, del estado del país ó por inspiracion superior particular. Estos ejemplos, la dificultad más ó ménos grande de ir al lugar donde se hallaba el tabernáculo, el uso de los pueblos vecinos y de los no completamente desalojados, y quizá alguna supersticion popular y comun, hicieron que las prescripciones mosáicas de sacrificar únicamente en el santuario, cedieran á un uso contrario muy general. Así es que lugares altos destinados por los cananeos á sus idolatrías, fueron como purificados y dedicados al culto de Jehovah (comp. Josué xxiv, 26, y Jud. ix, 37, y más claro el caso de Jedeon, Ib. vi, 25), y se leen numerosos ejemplos de sacrificios hechos fuera del tabernáculo, como el citado de Jedeon, el de Manué (Ib. xiii, 19...), los de Samuel (1 Reg. ix, 12...; x, 8; xvi, 2...) y otros (v. Jud. ii, 5; xi, 11, comp. xx, 1; 1 Reyes xx, 6; 2 Reg. xv, 7). El Talmud dice que en tiempo de la fundacion del templo era permitida aquella costumbre; pero á lo ménos que era general se ve en el 3 Reg. iii, 2..., y refiriéndose que Saul edificó el primer altar á Jehovah (1 Reg. xiv, 35), se da á entender que estos actos se estimaban como prueba de puro celo por el verdadero Dios. Edificado el templo, continuaron los sacrificios en las *alturas*, no solo en el reino de las diez tríbus, donde además de Bethel y Dan, asiento de los becerros de oro, y que á los ojos de los judíos eran verdaderas *alturas*, hallábanse tambien altares edificados en honor de Jehovah, de cuya destruccion se lamenta el Profeta Elías (3 Reg. xix, 10, 14), quien erigió otro en el Carmelo (Ibid xviii, 30...), sino tambien en el reino de Judá, donde á pesar del celo de reyes como Asa (Ib. xv, 14), Josaphat (xxii, 24), Joás, dirigido por el gran sacerdote Joyada (4 Reg. xii, 3), Amasías (xiv, 4), Azarías ó Uzías (xv, 14) y Joathan (xv, 35), no se atrevieron á destruir los *altos* hasta que lo hicieron Ecequías y Josías (xviii, 4, y xxiii, 13, 19) sin éxito permanente. Sobre la forma de estos *altos* no se pueden dar pormenores completos, sino solo algunas noticias ciertas. La principal era el altar, que frecuentemente se distingue del *alto* mismo (Is. xxxvi, 7, 4; Reg. xxiii, 5, 2; Par. xiv, 3); este altar solía estar cubierto ó rodeado por alguna construccion, que es lo que se llama *casas de los altos*, y serían una especie de templos ó capillas (Amós vii, 13; 3 Reg. xii, 31; xiii, 32; 4 Reg. xxiii, 19), llevando tambien aquel nombre los santuarios que tenian ídolos (4 Reg. xvii, 29). Frecuentemente se llama á estas construcciones *altos*, por donde se entiende lo que se lee de construirlos ó hacerlos (3 Reg. xi, 7; xiv, 23; 4 Reg. xvii, 9; 2 Par. xxviii, 25), de destruirlos, profanarlos, derribarlos y quemarlos (Lev. xxvi, 30; 4 Reg. xxiii, 8, 15; 2 Par. xxxi, 1; Ezeq. vi, 3). El mismo nombre se aplicó á los lugares en que se sacrificaba á Jehovah ó á dioses falsos en los valles (Jer. xix, 5; xxxii, 35) y en las poblaciones (4 Reg. xvii, 9, 29; xxiii, 5...; Ezeq. xvi, 24...), y á las tiendas ó especie

á excepcion de las reservadas á S. S. y de las canongías de oficio, que se proveerán como de ordinario.

En todo caso los nombrados para los expresados beneficios deberán recibir la institucion y colacion canónicas de sus respectivos Ordinarios».

de capillas que con telas y tapices formaban ó adornaban los adoradores de Astarte (Ezeq. XVI, 16 comp. 4 Reg. XXIII, 7). Los *altos* tenian sus sacerdotes especiales (3 Reg. XII, 31...; XIII, 33; 4 Reg. XVII, 32, y especialmente XXIII, 8...), como tambien los llamados *Kemarim*, que unos tienen por sacerdotes y otros por ministros inferiores de los ídolos (4 Reg. XXIII, 5; Oseas X, 5; Soph. I, 4); y el culto consistia principalmente en sacrificios é inciensos, aunque á veces se mezclaban nefandas acciones en los santuarios de los ídolos. Ya Salomon construyó santuarios idolátricos para sus mujeres extranjeras (3 Reg. XI, 7...; 4 Reg. XXIII, 13...), y lo mismo se hizo despues en Israel, y áun en Judá en tiempos de reyes idólatras, erigiéndose *altos* á Baal, Astarte y otras divinidades, á los cuales se alude siempre que se habla de estátuas, pinturas ó simulacros (Núm. XXXIII, 52, comp. con Lev. XXVI, 30; 3 Reg. XIV, 23...; 4 Reg. XVII, 9...; 2 Par. XIV, 2...; XVII, 6; XXXIV, 3...). De éstos debe entenderse lo que se lee en los Paralipómenos (XVII, 6) de haber quitado Josaphat los *altos*, mientras que en otra parte (XX, 33) dice que no los quitó, es decir, quitó los idolátricos y dejó los consagrados á Jehovah. Algunas veces se transformaron en idolátricos estos últimos, y otras se practicó una especie de sincretismo entre los dos cultos con formas moralmente incompatibles; por lo cual tronaron los Profetas contra los *altos* dedicados á Jehovah, no solo por opuestos á la centralizacion del culto en Jerusalem, sino por las costumbres supersticiosas, idolátricas é inmorales que se observaban frecuentemente en los *altos*, lo cual era gran peligro para la pureza de la religion nacional; así que los reyes piadosos secundaron los esfuerzos de los Profetas, singularmente Josías; pero solo despues de la cautividad abandonó el pueblo radicalmente el culto religioso en los *altos* (1).—F. CAMINERO.

(1) De esta práctica del culto en los *altos* han querido sacar los racionalistas una prueba de que no existía la ley contraria del Deuteronomio (XII, 20-26), sin advertir que más expresa está aun en el Levítico (XVI, 1-9). ¿O acaso se inventó tambien este libro por el sacerdote Helcías en tiempo del *pietista* Josías, ó bien el autor *deuteronomista* le adulteró para que concordase con su obra? Todo esto es infundado é imposible, un simple acto de incredulidad; y el uso general de sacrificios en los *altos* nada arguye contra la existencia de una ley prohibitiva, pues ignoramos *ciertamente* los motivos de aquel uso, pudiendo solo *conjeturarlos*, como lo hemos hecho en el texto. ¿Y cuándo la inobservancia más ó ménos general y duradera de una ley es una prueba de que esa ley no existió nunca, y fué introducida fraudulentamente muchos siglos despues? ¿Qué significa entonces la doctrina de los juristas acerca de las costumbres que abrogan una ley?

Alumbrado del Santísimo. Es la Sagrada Eucaristía el más santo y augusto de todos los Sacramentos, y por lo mismo debe ser tambien el principal objeto de la vigilancia de los Párrocos. *Parochus*, dice el Ritual Romano, *summum studium in eo ponat, ut venerabile hoc Sacramentum, qua decet reverentia debitoque cultu, custodiat et administret.*

A este fin, sin la licencia del Obispo no podrá conservarse la Eucaristía sino en las iglesias catedrales y parroquiales (1). Podrá tambien reservarse en las iglesias de los Regulares que hacen profesion solemne; pero en las demás iglesias, capillas, oratorios, es indispensable, como dice Benedicto XIV (2), *præsidium apostolici indulti vel immemorabilis consuetudinis, quæ illius præsumptionem inducat.*

Debe conservarse en un tabernáculo cerrado y limpio, *quod cooperiri debet conopio ex serico vel lana, vel gossipio*, segun decreto de la S. C. de 21 Jul. 1855, ante el cual debe arder constantemente una lámpara por lo ménos (22 Ag. 1699); esta luz no puede ser de gas, como lo tiene declarado la misma Congregacion por Decreto de 28 de Noviembre de 1857; ¿mas podrá usarse el petróleo? Véase lo que dejamos dicho en la palabra *Aceite*. La obligacion del alumbrado ante el altar del Santísimo es grave (3), hasta el punto de que peca mortalmente el Párroco que descuida por algun tiempo notable la luz del tabernáculo: hay teólogos que tienen por tiempo notable un dia entero ó más de una ó dos noches, *vel aliquot integris noctibus:* puede consultarse á San Ligorio, lib. VI, núm. 248. Si la iglesia es pobre y no puede sufragar los gastos de una luz contínua, debe establecerse una cuestacion de limosnas ó asociacion con este objeto, segun lo dispone la S. C. de Obispos, 14 Mart. 1614; *quod si redditus et societas (SS. Sacramenti) non sufficiat, instituatur quæstor vel eleemosynarum collector.*

Debe arder esta luz ante el tabernáculo: 1.° en señal de reverencia y amor al Santísimo Sacramento, en el cual se contiene real y verdaderamente á Aquel, *qui est candor lucis æternæ et inextinguibile lumen ejus*; y 2.° para indicar el sitio donde se oculta Jesucristro Nuestro Señor, Rey inmortal de todos los siglos, donde quiere y debe ser adorado y honrado de aquellos que ha redimido con su sangre... Bellas y dulces enseñanzas de la religion, que nos descubren la razon profunda y objeto inmediato de las rúbricas y ceremonias sagradas.—J. TEROL.

(1) *Congr. Ep.*, 15 En. 1619.
(2) *Bulla Quamvis justo.*
(3) *Quarti in Rub. mis.*, p. 1.ª, tít. XX, *dub.* 1.° 5 *diffi.*, y los autores de Moral.

Alumbrados. Secta de ilusos y fanáticos que apareció en España á mediados del siglo XVI, que afectaban una gran piedad para vivir licenciosamente introduciendo mil supersticiones y supercherías. Hé aquí lo que dice acerca de ellos Gil Gonzalez Dávila en su *Historia de Salamanca*: «Levantóse en este tiempo una gente hácia las partes de Llerena y Mérida y villas de estos contornos, que engañada de las leyes bestiales de la carne, y nueva luz y espíritu que fingian, persuadian á los simplecillos ignorantes ser verdadero el espíritu errado con que pretendian alumbrar las almas de sus secuaces, que por esto se llamaron *Alumbrados*, cuyos preceptos y leyes venian á parar todos en rendirse y obedecer al imperio de la carne. Con disciplinas, ayunos y mortificaciones comenzaron á sembrar este veneno; que es arte nueva sacar de las virtudes de las cosas, veneno; que virtud de las venenosas vése cada dia. Bien quisiera pasar en silencio los nombres de estos caudillos. Conformándome con el poeta latino: *Pravorum porro mentio nulla hominum*. Que no es bien la haya de ellos, y si se admite, es para ensambenitarla con nota de eterna infamia, como á ministros diabólicos. Fueron los capitanes y veneros de este engaño unos clérigos, que el principal de ellos se llamaba Hernando Alvarez, natural de Zafra. Olvidados éstos de la suerte de su estado, fueron causa de la perdicion de mucha gente moza, que de mejor gana aplicó el oido á este desórden. Vínose á descubrir un dia, que predicando un religioso del Orden de Santo Domingo, llamado Fr. Alonso de la Fuente, dijo: que tenia relacion de ciertas gentes, cuyas vidas eran al parecer religiosas, siendo muy al revés y en contra de esto, pues el verdadero espíritu no admitia las libertades ni anchuras que ellos concedian á sus discípulos, sin poner rienda á la sensualidad y apetito autorizado y dando grado á lo que habia sido causa de la pérdida de Alemania, de la ruina de Flandes, Inglaterra y Francia, puerta por donde habian entrado los más gallardos enemigos de la fé, arruinando las más floridas y leales provincias de la Iglesia. A estas añadió otras razones del alma. No pudo sufrir una mujer, que le oia (que era parienta del fraile) y estaba tocada de esta enfermedad, el buen aviso y consejo que el predicador le daba. Y levantándose en medio del auditorio (desatino grande), dijo hablando con el predicador: Padre, mejor vida es la de éstos, y más santa doctrina que la vuestra. Fué presa al punto por el Santo Oficio, y examinada, se conoció ser tanto el daño, que si con brevedad no se atajara, no tuviera fácil remedio sino con mucha violencia por los muchos á quien tocaba, pues pasaron los delincuentes culpados de un gran número entre mujeres y hombres. No quiero escribir el norte que seguian de vida estos errados, porque no llegue alguno á probar de esta ponzoña y muera. Hizo en los principios la Inquisicion su oficio, y viendo el caso ser grave, y que pedia diligencia mayor que la ordinaria, daba la necesidad priesa. Pusieron los ojos el rey Católico y el Consejo Supremo de Inquisicion en el Obispo D. Francisco Soto, pareciéndoles (y con razon) que solo era, tras haber entendido en ello muchos, el que podia dar fin á este negocio. Mandóselo el Rey, y pidióselo el Consejo, con que partió de Salamanca para Llerena en el año de MDLXXVI, donde asistió, hasta morir en la demanda, dando despacho á gran parte de los culpados, muriendo, no sin sospecha que el médico que le curaba le aplicó medicinas contrarias á la enfermedad que padecia, que era de orina. Este indicio salió cierto, porque despues de muerto este Prelado, estuvo mucho tiempo preso, por interponérsele que habia ayudado con medicinas á que acabase acelerándole el dolor y la enfermedad».

Hubo por este tiempo otros muchos alumbrados en otros varios puntos de España, como en Toledo, Córdoba, Sevilla, etc.; pero no se diferencian unos de otros ni en los errores, ni en los embustes, ni en los embaucamientos; por lo cual la Inquisicion procedió con mano fuerte, y si no pudo cortar el mal de raiz, extinguió, sin embargo, los principales focos de la secta, y llegó á reducirla á casos aislados. Sin embargo, en el siglo siguiente aparecieron tambien muchos fanáticos y embusteros fingiendo milagros y extravagancias, y fomentado el fanatismo de algunos ilusos é ignorantes, cuyos autores fueron generalmente frailes groseros, beatas mentirosas, monjas sin vocacion, que empleaban todo linaje de supercherías para ser tenidos por santos, y á la sombra de esta opinion, poder entregarse libremente al libertinaje y á la concupiscencia.—G. M. G.

Aluvion. Es el aumento insensible y paulatino de un terreno que la corriente del rio va haciendo con las materias que arrastra, al irlas dejando en las orillas de los campos por que atraviesa. *Incrementum latens* le llama el Derecho romano, con lo cual se diferencia de la *avulsion* ó fuerza manifiesta del rio.

Por derecho de accesion pertenecen al dueño ó propietario de una heredad los aumentos que paulatinamente recibe: *Per alluvionem id videtur adjici, quod ita paulatim adjicitur, ut intelligere non possimus quantum*

quoquo momento temporis adjiciatur. Y esto, aunque se haga á espensas de los campos inmediatos, porque además de que todos los propietarios riberiegos corren igual riesgo, y están por consiguiente sujetos á igual suerte, la incorporacion de las tierras se hace de una manera tal, que no es posible saber qué cantidad se quita á cada prédio de los que sufren la pérdida, ni cuánta se ha agregado al que recibe el beneficio; razon por la cual, de no adjudicarlo al dueño de éste, habria que declararlo público, con grave quebranto de la agricultura.

La ley 26, tít. XXVIII, Part. 3.ª, compendia toda esta doctrina. Crecen los rios, dice, á las vegadas, de manera que tuellen é menguan á algunos en las heredades que han en las riberas dellos, é dan é crecen á los otros, que las han de la otra parte. E decimos que todo cuanto los rios tuellen á los omes poco á poco, de manera que non pueden entender la cuantia de ello porque no lo llevan ayuntadamente, que lo ganan los señores de aquellas heredades á quien lo ayuntan, é los otros á quien lo tuellen no han en ello que ver.

Esta ley ha sido confirmada por la de Aguas de 3 de Agosto de 1869, en cuyo artículo 49 se dispone, que pertenece á los dueños de los terrenos confinantes con los arroyos, torrentes, rios y lagos, el acrecentamiento que reciban paulatinamente por la accesion ó sedimentacion de las aguas. Los sedimentos minerales que como tales se hubieren de utilizar, habrán de solicitarse con arreglo á la legislacion de minas.—J. P. Angulo.

Aluvion. La disgregacion ó descomposicion de las rocas ocasionada por el aire atmosférico, y trasportada por las aguas, forma depósitos de guijo movible, de arena y de limo, á los cuales se da el nombre de aluviones. Distínguense estas formaciones en fluviales, lacustres y marítimas; se encuentran en todos los climas, y pertenecen unas á los tiempos históricos propiamente dichos, y otras á los prehistóricos, ó sea á la edad que se conoce con el nombre de la piedra pulimentada ó edad neolítica. El aluvion se compone casi siempre en su parte superior de materiales de trasporte, pero en su base se convierte muchas veces en una masa de fragmentos rotos, angulosos, arrancados de las rocas subyacentes, y cuya formacion puede atribuirse á la influencia de los agentes atmosféricos ó á una descomposicion química. La superficie inferior es comunmente muy irregular, porque se amolda á todas las desigualdades de las rocas que le sirven de base.

Las aguas encerradas entre dos riberas actúan sobre las paredes de éstas, por erosion ó por filtracion; las rocas porosas son minadas lentamente, los malecones concluyen por ceder y ser arrastrados por el ímpetu de la corriente, los sedimentos son trasportados á lo lejos segun su naturaleza y la fuerza de la corriente, las rocas se rompen ó se redondean por el frotamiento, y van á depositarse á cierta distancia, formando un aluvion fluvial. Las corrientes del Océano y las aguas de los pantanos forman depósitos análogos á los que deben su orígen á los rios.

Siendo así, es evidente que las capas formadas por los aluviones no son una prueba de la fabulosa antigüedad de la tierra que algunos suponen. A veces estos cataclismos se verifican á consecuencia de una tempestad, en breve tiempo, y las partes arrebatadas á las montañas ó las rocas de fácil descomposicion, son arrastradas más ó ménos segun su volúmen y peso: á veces hay algunos rios cuyos ribazos están formados de terrenos de aluvion porque han sufrido más inundaciones; á veces estos terrenos son más elevados, porque las materias de que se componen vienen de más cerca. No hay, pues, una regla para poder juzgar acerca de la antigüedad de los aluviones, pues es bien sabido que muy pronto se convierten en terrenos de labor por la industria humana. Y no hay que hablar del cataclismo del diluvio, que puede explicar cómodamente muchos fenómenos que parecen exigir una larga série de siglos. Nada más falso sino que los terrenos de acarreo formados por los rios hayan necesitado por lo ménos cincuenta mil años, pues la historia demuestra indudablemente que son posteriores al diluvio. Herodoto y los sacerdotes egipcios refieren como nueva la formacion del delta alzado por el Nilo, y en efecto, Homero no habla de Menfis, sino solo de Tebas, y consta que el suelo del Nilo, al paso que se va prolongando, tambien se eleva. Girardin ha demostrado que el terreno de los paises del Nilo se eleva ciento veintiseis milímetros cada año, y como aquel sobre el cual Tebas fué fundada está á seis metros de profundidad, resulta que no puede aspirar más que á cuarenta y cinco siglos de antigüedad; eso suponiendo que se haya formado siempre gradual y periódicamente. En cuanto á los aluviones del mar, sabemos que Roseta y Damieta, ciudades que hace solo mil años (en tiempo de las Cruzadas) estaban á orillas del mar, hoy se encuentran á dos leguas de distancia. En Italia, Rávena dista en la actualidad tres millas del mar, que hace pocos siglos tocaba sus muros. Lo que es más todavía, una torre edificada junto al mar en tiempo de

Alejandro VII en 1666, está actualmente á una distancia de quinientos cincuenta y cuatro metros. Por consiguiente, los incrédulos trabajan en balde cuando quieren hacer ver que la formacion de la tierra es anterior á la época señalada por Moisés.—Fr. R. Martinez Vigil.

Alva y Astorga *(Pedro de)*. De la Orden de San Francisco; fué Calificador del Santo Oficio y Procurador de su Orden en Roma, y adquirió gran celebridad por lo mucho que escribió durante su vida, que no fué de larga duracion, pues murió en 1667. La mayor parte de sus obras se refieren á defender con la mayor erudicion el glorioso privilegio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen y los derechos de su Orden. Entre aquellas obras son las más notables: *Armamentarium seraphicum pro tuendo Immaculatæ Conceptionis titulo*; *Radii solis veritatis*, con el mismo objeto; *Monumenta antiqua pro conceptione*, etc., y otras muchas cuyo catálogo puede verse en la *Biografía eclesiástica*, t. I, pág. 481.-E. Fernandez.

Alvarado *(Padre maestro Fray Francisco)*. En medio del enjambre de libelos, folletos y periódicos que en los últimos años del pasado siglo y primeros del presente difundian por España las funestas novedades de la enciclopedia y el filosofismo, llevando á todas partes el veneno que habia de acarrear más tarde tantos males á nuestra patria, descuella como primer representante de la apologética católica y esforzado campeon de la verdadera ciencia y tradiciones de la antigua España el clarísimo dominicano, reverendísimo Padre Maestro Fray Francisco de Alvarado, conocido por el *Filósofo Rancio*, bajo cuyo pseudónimo acostumbraba ocultar su nombre en sus famosísimas *Cartas*, que le valieron la merecida popularidad que aún conserva entre nosotros.

Harto difícil es, por cierto, la tarea de reducir á estrechos límites figura de tanta magnitud como la del ilustre hijo de Santo Domingo, de quien ha dicho con sobrada razon el insigne Menendez y Pelayo (1) que por sí sólo representa un período de nuestra historia intelectual; dificultad que crece de punto si se considera que el período á que alude el sabio historiador y publicista católico es el más fecundo en acontecimientos de la mayor importancia de cuantos registra en la edad moderna la historia de nuestra patria.

(1) *Heterodoxos Esp.*, t. III, lib. VII, cap. 2.°, al final.

De una modesta y honrada familia de labradores nació el reverendo Padre Alvarado, en la villa de Marchena, diócesis y provincia de Sevilla, el 25 de Abril del 1756. A los 16 años tomó el hábito de la Orden Dominicana, no sin haber tenido que vencer grandes contradicciones, originadas de un temperamento endeble y enfermizo, que le hacian parecer incapaz de soportar la austeridad y trabajos de la vida del claustro. Bien pronto desengañaron á sus maestros los primeros destellos de su inteligencia privilegiada y las bellísimas condiciones que su natural dulce, amable y gracioso ofrecia para el mayor aprovechamiento en la santidad y en la virtud.

Exacto en la observancia de la regla, con una igualdad de ánimo que parecia incompatible con la inconstancia de su salud, fué siempre alegre sin afectacion, franco y abierto sin artificio, amigo de la rectitud, esclavo dócil de la justicia, y de corazon noble y generoso, tan ajeno á mezquinas pasiones como dispuesto y templado para el bien.

Una penetracion fácil y profunda que le hacia ver con extraordinaria claridad las últimas razones de las cosas, y una universalidad que le prestaba aptitud para dominar todo género de estudios, fueron notas peculiares de su talento superior, preciosas condiciones que le hicieron tan temible como hábil y discreto polemista, en una época en que todo con temerario afan se discutia, y habia tal empeño en poner en tela de juicio lo divino lo mismo que lo humano. Lenguas, bellas letras, filosofía, teología, leyes y cánones, todo le era fácil, todo lo retenia su memoria prodigiosa, y en todo se distinguia su singular ingenio.

En el convento de San Pablo de Sevilla, donde habia tomado el hábito dominico, hizo sus estudios de filosofía, y cuando comenzaba á estudiar teología, fué á ocupar por oposicion una de las cátedras que en el Colegio Mayor de Santo Tomás de la misma ciudad habian de desempeñar los hijos de aquel claustro.

Siendo Lector de Artes ya comenzó á darse á conocer por su predicacion, acudiendo siempre á sus sermones lo más ilustrado de las personas de letras y saber de Sevilla, y un público siempre numeroso, ávido de admirar la originalidad de sus discursos, la uncion é incontrastable lógica con que aderezaba sus raciocinios.

Por este mismo tiempo fué objeto de la atencion de todos los hombres de ciencia por sus Cartas de Aristóteles, su primer ensayo literario y de polémica, en el que combatiendo aquel gusto que á pretexto de ilustracion se iba introduciendo por la lec-

tura de los filósofos de la Enciclopedia, acreditó aquella habilidad y profundidad de ingenio que demostró en sus posteriores escritos.

Desde entonces, bajo el despues tan popular y glorioso pseudónimo de *Filósofo Rancio*, con que para motejarle le llamaron algunos de sus enemigos, y que él adoptó gustoso en ódio á las novedades de su tiempo, apenas hubo máxima revolucionaria, ni discurso ampuloso de las Constituyentes, ni folleto, ni hoja volante que no encontrara en él acérrimo impugnador. *La Inquisicion sin máscara*, de Natanael Pontol; el *Diccionario crítico burlesco*, de Gallardo; el *Jansenismo* y las *Angélicas fuentes*, de Villanueva; el *Juicio histórico*, del Solitario de Alicante; el *Conciso de Cádiz*, el *Contrato social*, y cuantos errores y novedades se propagaban en aquella época revolucionaria, período de incubacion de lo que más tarde se llamó *liberalismo*, todo lo recorrió y lo trituró todo, dejando siempre en sus adversarios muestras inequívocas de la pujanza de su brazo.

Bien puede asegurarse que no hubo doctrina anti-católica en su tiempo que no esté refutada en sus Cartas con aquella gracia y originalidad con que sabia hacer tan amable y sabrosa la verdad, como el error repugnante y aborrecible, sin que fueran suficientes á atajarlo en su propósito, ni á quebrantar su firmeza, los vejámenes, persecuciones y destierro que sufrió de los sectarios á quienes tan victoriosamente batió en brecha con tanto aprovechamiento de los buenos y con aplausos y regocijo de los verdaderos amantes del más puro saber y de las glorias y grandezas de nuestra patria.

Mas si fué objeto de ódio rabioso de parte de los impíos y novadores, Dios, en cambio, cuya causa defendia, bendijo su trabajo y colmó de honor y de gloria sus afanes, siendo pocos los hombres que alcanzaron estimacion tan universal como la que entre lo más sano de España y del extranjero alcanzó el Padre Alvarado; si bien es cierto que de natural modesto y sencillo, tanto como gustaba de la amistad cariñosa y franca, tan perdido se veia y tan confundido cuando la urbanidad ó el decoro le obligaban á contestar las felicitaciones que de príncipes, prelados y sabios recibia constantemente de España y de fuera de ella, ya en su destierro de Portugal, ya en su modesta celda de San Pablo.

Sus cuarenta y siete Cartas forman el cuadro más completo del movimiento literario y científico de su tiempo, estando en ellas condensada la defensa más cumplida y brillante de los fueros de la verdad y la razon contra todas las agresiones del filosofismo volteriano.

Nadie, antes que el Padre Alvarado, penetró tanto en los más escondidos principios de la revolucion, ni vió con tanta claridad sus más legítimas consecuencias, constituyendo por esto sus escritos un verdadero arsenal, donde han tenido que recurrir como á fuentes purísimas y de la mejor ley cuantos despues de él han tenido que combatir con la tan oportunamente llamada *herejía social de nuestro siglo*.

Su estilo, que no deja de tener admiradores, si bien es propio y castizo, cosa rara en tiempo de tanta decadencia literaria, peca de redundante y prolijo; y en cuanto á sus gracias, tan celebradas y tan populares en toda España, pudieran señalarse como modelos de sátira punzante y deshecha si á lo nativas y espansivas hubieran unido más cultura en la forma. Quizá haya contribuido esto á que en el concepto de jueces más severos que justos, no ocupe el Padre Alvarado, con notoria injusticia, el puesto que como pensador, filósofo y polemista merece entre los primeros ingenios de nuestro siglo.

Como si el eruditísimo Menendez y Pelayo tratara de rehabilitar la memoria del ilustre hijo de Santo Domingo, algun tanto olvidada en nuestros dias, y á quien tanto le deben la ciencia y las antiguas tradiciones de nuestra patria, hace de esta manera tan acertada como profunda y elegante su juicio crítico en su reciente obra *Los Heterodoxos Españoles*: «Es el último de los escolásticos puros y al modo antiguo. Educado en el cláustro, no tiene ni uno sólo de los resabios del siglo XVIII. Sus méritos y sus defectos son españoles á toda ley; parece un fraile del siglo XVII libre de toda mezcla y levadura extraña. El sólo piensa con serenidad y firmeza, mientras todos saquean á Condillac y Destutt-Trasy; en él sólo y en el Padre Puig-Server vive la tradicion de nuestras antiguas escuelas. Lo que sabe lo sabe á macha-martillo, y sobre ello razona como Dios y la lógica mandan. Sabe metafísica y teología cuando todos han olvidado la teología y la metafísica y han perdido el hábito de la abstraccion» (1).

Forman sus escritos sus cuarenta y siete Cartas publicadas en Madrid en cinco volúmenes; los dos primeros impresos en 1824 (imp. de E. Aguado), y los tres últimos en la misma imprenta en 1825, con un suplemento que en 51 páginas contiene un diálogo entre dos canónigos de Sevilla, y dos artículos comunicados al procurador general de la Nacion y del Rey. (Madrid, imp. de D. Miguel de Búrgos, año de 1825.)

(1) Ibid.

Para completar sus obras debe añadirse á los cinco tomos, varias veces reimpresos, uno de *Cartas inéditas* publicado en 1847 (imp. de D. José Félix Palacios), que contiene once Cartas dirigidas al que fué despues Cardenal Cienfuegos.

Es lástima que no se hayan impreso con sus Cartas algunos de sus sermones (quizá extraviados), y singularmente los que predicó acerca de la divinidad de Jesucristo, de la divinidad de la ley, de la Concepcion Inmaculada de María, del Juicio y de la Bula, que tanta admiracion causaron entre sus contemporáneos, segun el testimonio de algunos que tuvo el gusto de oir el que escribe estas líneas.

Despues de una larga y penosa enfermedad, que sufrió con la mayor resignacion cristiana, murió en la gracia del Señor en su convento de San Pablo de Sevilla el 31 de Agosto de 1814, rodeado del amor de sus hermanos, y con dolor de todos cuantos habian admirado aquella vida tan provechosa á la causa de la verdad y del bien, que será siempre considerada como honra y prez de la Iglesia española y clarísimo ornamento de la religion dominicana.

Consérvase su retrato al óleo en la Biblioteca Colombina de Sevilla, que no es por cierto el más conforme con el original; mejor parece, y seguramente es más exacto por ser más antiguo, el que existe en el salon de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Marchena.—José María Salvador Barrera.

Alvarado *(D. Francisco)*. Arcediano de Briviesca en la Santa Iglesia de Búrgos: dirigió á la emperatriz María de Austria una obra titulada: *Frutos admirables de la limosna*.

Alvarado *(Fr. Antonio)*. Monje benedictino del convento de Valladolid, varon de virtud y de letras, é insigne tambien en piedad. Escribió: *Arte de bien vivir*, *Arte de bien morir*, *Práctica natural de la vida cristiana*, y otras.

Alvarado *(Francisco de)*. De la Orden de Predicadores. Floreció en Méjico en el último tercio del siglo XVI, y dejó escrito un *Vocabulario de la lengua misteca*, que se imprimió en aquella capital.—E. Fernandez.

Alvarez *(Baltasar)*. Jesuita portugués, profesor de teología y Canciller de la Academia de Evora. Escribió *Indicem expurgatorium librorum ab ortu Lutheri ad sua usque tempora*. Murió en Coimbra en 1628.

Alvarez *(Gabriel)*. Jesuita nacido en Oropesa, no se sabe fijamente en qué año; fué hombre muy erudito y de grande doctrina, haciéndose apreciar tanto por sus virtudes como por sus talentos. Publicó las obras siguientes: 1.ª *Isaiam expositum*, dos tomos; 2.ª *Commentaria in Osseam prophetam*; 3.ª *Historiam provinciæ Aragoniæ societatis Jesu*, y otras varias.

Alvarez de la Fuente *(Fr. José)*. Religioso Observante de San Francisco de la provincia de Castilla, notable por su celo y elocuencia; publicó las obras siguientes: *Sucesion pontificia* ó *Vidas de los Pontífices desde San Pedro*, ocho tomos; *Sucesion real de España, vidas y hechos de sus reyes*; *Teatro eclesiástico*, dos tomos en fólio; *De la canonizacion de los santos*, y otras varias. Murió en Madrid en 1735.—E. Fernandez.

Alvarez *(Damian)*. De la Orden de Predicadores. Fué natural de Medina de Rioseco, predicador insigne de su Orden, en la cual tuvo otros dos hermanos. Escribió: *Exposicion de los Evangelios* y del *primero lúnes de Quaresma y dia de Navidad*, etc.; *Las lágrimas de San Pedro*, en octava rima. Murió en 1621.

Alvarez *(Diego)*. De la Orden de Predicadores. Hermano del anterior é hijo como él del convento de San Pedro Mártir de Rioseco. Teólogo insigne, catedrático en Búrgos, Trianos, Plasencia, Toro, Valladolid, y finalmente diez años Regente de estudios en la Minerva de Roma, á donde pasó con motivo de la célebre cuestion *De Auxiliis*, promovida por las opiniones del P. Molina, jesuita. Durante los seis años de la pública controversia rayó á tal altura, que el Papa Paulo V le nombró Arzobispo de Trano, en la Apulia, cuya iglesia gobernó santamente hasta su muerte, es decir, unos treinta años. Dejó las siguientes obras: *Comentarios sobre Isaías*; *De los auxilios de la divina gracia*; *Cuatro libros de respuestas á las objeciones de los molinistas contra los tomistas*; *Orígen de la herejía pelagiana*; *Otro libro sobre las objeciones molinistas*; *Cuatro libros sobre la concordia de la gracia eficaz y el libre albedrío*; *De la Encarnacion del Verbo*; *Disputas teológicas*, y *Manual de Predicadores*. Murió en el año de 1635.—Fr. Ramon Martinez Vigil.

Alvaro Paulo *(Alvarus Cordubensis)*. Ilustre escritor del siglo IX, oriundo de una noble familia goda, y no judía como algunos suponen, ó á lo ménos si sus antepasados fueron judíos, hacia tiempo se convirtieron al Cristianismo, y se enlazaron con alguna familia goda. Alvaro estuvo unido en íntima amistad con el mártir San Eulogio, cuya vida escribió, y que se halla al frente de las obras del mismo San Eulogio, y en el tomo IV de *Hispania illustrata*, de Schok. A pesar de la triste condicion á que se halla-

ba reducido entre los árabes, como los demás cristianos, se esforzó en cultivar su ingenio y escribió algunas obras notables; estas obras están en un códice de la iglesia de Córdoba, que vió Ambrosio Morales, y en otro de la iglesia de Toledo, de que hace mencion Tomás Tamayo. Las principales son: *Indiculus luminosus*, escrita en 854, en la cual se hace una clara explicacion de la fé cristiana en oposicion á los errores musulmanes; *Confessio*, en la cual expone piadosa y humildemente el estado de su ánimo; *Liber epistolarum*, coleccion de cartas dirigidas á diferentes personajes de su época sobre puntos muy interesantes, algunas de las cuales se hallan en la *Biblioth. Patrum*, t. IX, pág. 332; *Vita vel passio beatissimi martyris Eulogii presbyteri et doctoris*, de la cual hemos hablado arriba; *Liber Scintillarum*, que es una coleccion de sentencias de los Santos Padres, y que se publicó en Basilea, sin nombre y autor. Acerca de esta y otras obras de Alvaro de Córdoba, véase Florez, *España Sagrada*, t. XI. Este ilustre escritor murió, segun unos el año 861, y segun otros, el año 869.—PERUJO.

Alvaro de Córdoba *(San)*. De familia noble, tomó el hábito de la Orden de Predicadores en 1368; distinguióse mucho en la predicacion, fué confesor de los reyes, fundador del religiosísimo convento de *Scala Cœli* en la sierra de Córdoba, é institutor de la práctica del *Via crucis*, al decir del Papa Benedicto XIV. La visita de los santos lugares le inspiró esta devocion, que implantó en su convento. Murió en 19 de Febrero de 1420, y fué beatificado en 16 de Setiembre de 1741.—FR. R. MARTINEZ VIGIL.

Alvaro Pelagio ó **Pelayo**. Llamado tambien por algunos Alvaro Paez. Floreció en el primer tercio del siglo XIV, y fué uno de los teólogos y canonistas más notables de su tiempo. Hácia el año 1332 desempeñaba el cargo de Penitenciario del Papa Juan XXII, y por entonces tambien fué nombrado Obispo de Cora en Morea; más tarde fué promovido al obispado de Silves en Portugal, y murió en 1349. Algunos dicen que fué creado Cardenal, pero esto no es cierto. La principal y más importante de sus obras es la titulada *De planctu Ecclesiæ*, que contiene dos libros. En el primero trata del estado de la Iglesia, y en el segundo del llanto de la misma Iglesia, deplorando los abusos y la decadencia de la Iglesia y de los Estados de su tiempo, y despues señala el remedio en el restablecimiento de la autoridad pontifical; y habla con tanta libertad, que D. Nicolás Antonio se admira: *Auctori eo usque procedere licuisse in Curia Pontificis et coram Collegio Cardinalium scribenti de Paparum et Cardinalium defectibus id quod vix hodierna verecundia pateretur*. Escribió además otras varias, como *Speculum regum*; *Commentarium in quatuor libros Sententiarum*; *Apologia pro Joanne XXII adversus Marsilium Patavinum, et Guillelmum Ochamum*, cuya obra es elogiada por Tritemio y otros, aunque todavía permanece inédita. Conoció y trató al célebre Agustin Triunfo, y uno y otro profesan las mismas ideas acerca de la extension de la autoridad pontificia y sus relaciones con los príncipes seculares. (Véase arriba, página 275.)—G. M. G.

Alvito ó **Aloito**, *Obispo (San)*. Leon y Galicia se disputan la honra de ser patria de este Santo, habiendo poderosas autoridades que defienden una y otra opinion. Sarmiento se inclina á creer que descendia de la casa de los Arias y de Doña Aldosinda, hermana de Rudesindo. Inclinado Alvito al servicio de Dios en el claustro, tomó el hábito monacal, y sus virtudes lo elevaron á la dignidad de Abad, siendo cuestionable si lo fué de Samos ó si de Sahagun. Florez opina que lo fué del primero, y que de allí salió para ser promovido al obispado de Leon en 1057. Enviado á Sevilla por Fernando el Grande en compañía de Ordoño, Obispo de Astorga, y del conde Muño, para trasladar á Leon el cuerpo de Santa Justa mártir, mereció despues de tres días de ayuno que San Isidoro se le apareciera en sueños para revelarle ser voluntad de Dios que sus reliquias fuesen trasladadas á Leon; y pidiendo Alvito una prueba de la realidad de la aparicion, repetida por tres veces, le dijo Isidoro que á no tardar moriria. Hecho el descubrimiento de las reliquias de aquel gran doctor de la Iglesia española, cayó Alvito enfermo y murió en Sevilla despues de siete días de enfermedad, á fines del año 1063, siendo trasladado á la capital de su diócesis, junto con las reliquias de San Isidoro.—PALLÉS.

Ama de cria. Es la persona encargada de lactar á un niño por órden de sus padres ó encargados.

La madre tiene el sagrado deber de alimentar á sus hijos recien nacidos, pero como muchas veces se ve imposibilitada de hacerlo por su mala constitucion, enfermedades ú otra causa cualquiera física, es preciso buscar quien la sustituya y haga las veces de madre cerca de aquella desgraciada criatura, que se ve privada de amamantarse á los pechos de la que le dió el ser.

Esta sola consideracion basta para comprender la importancia y graves obligacio-

nes que pesan sobre el ama de cria, la cual debe velar por la vida del niño confiado á sus cuidados, con igual solicitud, ternura y vigilancia que una madre emplea siempre para con sus hijos; cualquiera descuido voluntario en esta parte puede causar grandes trastornos, de los cuales seria en conciencia responsable por su negligencia.

Otro de sus más preferentes deberes es dar el alimento necesario para que el niño se nutra tanto como su naturaleza exija; razon por la cual no deben economizar de sus salarios, sino lo que sobre, despues de una conveniente sustentacion de sí propias, ni deben tampoco dedicarse á trabajos penosos, ni hacer nada que comprendan ha de alterar la leche con que han de criar al niño; lo contrario seria exponer á graves peligros su vida, ó por lo ménos deteriorar considerablemente su naturaleza, que difícilmente podrá reorganizarse despues, si la debilidad y el raquitismo, que son consecuencia de una escasa ó mala nutricion, se apoderan de ella. Por este motivo dice un escritor, que el oficio de ama de cria es de la más alta importancia para los imperios y para la religion, pues se les confia la esperanza del uno y de la otra.

Ultimamente ha de emplear todo esmero y diligencia necesarias para una completa crianza, es decir, cuidar delicadamente del aseo y limpieza para evitar las enfermedades que generalmente ocasiona el descuido en esta parte, emplear toda vigilancia al fin de prevenir las mil contingencias del abandono, y hacer, en una palabra, cuanto se cree obligada una buena madre. Sobre todo, cuando por enfermedad, embarazo ú otra causa cualquiera, conozcan que no pueden criar convenientemente, no deben dejarse llevar por las inspiraciones del interés personal, sino que es un riguroso deber de conciencia para ellas dar aviso á los padres ó personas encargadas del niño, para que busquen el remedio.—J. P. Angulo.

Amadeo IX *(Beato)*. Este bienaventurado, el más ilustre miembro de la casa de Saboya, nació en Thonon el 1.° de Febrero de 1435, siendo sus padres el duque Luis I y Ana de Chipre. El cielo le dotó de todas las cualidades morales y físicas, de manera que uno de sus historiadores dice que se le hubiera tomado por un ángel si sus frecuentes enfermedades no hubiesen demostrado que era hombre. Ya al nacer trajo la paz entre Saboya y Francia, por el casamiento que se contrató entre él y Yolanda, hija de Cárlos VI. Cuando por muerte de su padre ocupó el sólio en 1451, su primer cuidado se dirigió á hacer que Dios fuera fielmente servido en sus Estados, y dando el ejemplo, fué el primer y más eminente cristiano del ducado. Inauguraba las tareas diarias de administrar justicia oyendo Misa, y jamás concedió nada al favor, sino al mérito; fué el protector y amparo de los pobres y desvalidos, hasta tal punto, que en su época la Saboya recibió el nombre de *Paraiso de los pobres*, á los cuales llamaba su guardia y ejército contra las tentaciones del demonio. Tan blando, pues, y tan amable con los menesterosos, era implacable contra los viciosos de todas clases, y especialmente contra los blasfemos. Habiéndole visitado cierto día el Duque de Milán, presentósele Amadeo constantemente rodeado de pobres, y le dijo: «Estos son mis servidores más fieles y mis mejores cortesanos». Algunos hubo que le criticaron, diciendo que con sus eternas limosnas iba á empobrecer el Estado; mas lejos de ser así, dejó al morir cubiertas todas las deudas que halló al subir al trono, y además todas las atenciones del ducado, y repletas las arcas del Tesoro, sin haber aumentado los impuestos en lo más mínimo. Se entregaba á los ejercicios de piedad con el fervor de un santo, pero nada tenia de apocado, y así lo manifestó en las ocasiones en que se trató de guerra para defender la fé de Jesucristo. Sus enemigos personales eran, no solo perdonados por Amadeo, sino tambien objeto de atenciones y favores especiales: entonces manifestaba su generosa esplendidez. Era enemigo de la guerra por motivos políticos, á causa del amor que tenia á su pueblo, y se esmeraba en trabajar por la paz, consiguiendo siempre su intento. Dios quiso aquilatar su santidad y hacer públicas sus virtudes, sujetándole al terrible mal de la epilepsia, que padeció no solo con conformidad, sino tambien con alegría, diciendo que aquella era una nueva prueba de lo mucho que le amaba el Señor. Un príncipe tan excelente era más digno de reinar en el cielo que en la tierra, por cuyo motivo, queriendo premiar Dios sus incomparables virtudes, lo llamó á su seno cuando Amadeo no contaba más allá de treinta y siete años. Su muerte fué ejemplar, como su vida; los consejos y palabras que entonces salieron de sus labios merecen entallarse en bronces, y su vida ser considerada y meditada seguidamente por los príncipes cristianos, y especialmente por los de la casa de Saboya. Espiró Amadeo el día 30 de Marzo del año 1472.—Pallés.

Amadeo I. Príncipe de la casa de Saboya, é hijo segundo de Víctor Manuel. Las Córtes Constituyentes le eligieron por 191 votos rey de España, cuyo trono ocupó desde el 2 de Enero de 1871 hasta el 11 de Febrero de 1873, en que le fué aceptada la re-

nuncia á la Corona, que hizo en su nombre y en el de sus sucesores.

La revolucion de Setiembre, que segun uno de sus más decididos partidarios y conocedores, más que una revolucion política, fué una revolucion anti-religiosa, y que durante los Gobiernos provisionales justificó este carácter persiguiendo con verdadero encono á la Iglesia, continuó su campaña durante la monarquía electiva.

El reinado de D. Amadeo se inauguró encausando criminalmente á los Obispos de Osma, Búrgos y Cartagena, por haber restablecido y enseñado la verdadera doctrina canónica, y calificado con arreglo á ella el llamado matrimonio civil. El derribo de iglesias, la incautacion de conventos, casas y propiedades eclesiásticas, siguieron con igual empeño; el más ligero pretexto sirvió para llenar de insultos y agravios á los Ministros del Señor, llevándose en esta parte el escándalo hasta impedir la solemne y entusiasta manifestacion de amoroso y filial respeto con que los católicos quisieron celebrar el vigésimo quinto aniversario de la exaltacion al Pontificado del bondadoso Pio IX. (Véase *Aniversario de Pio IX.*)

Se intentó de una manera cautelosa la secularizacion de los cementerios, y al efecto se dió una órden reservada mandando á los Ayuntamientos de los pueblos que destinasen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro, y al abrigo de toda profanacion, se diese sepultura á los cadáveres de aquéllos que no perteneciesen á la Religion Católica. Los Prelados protestaron enérgicamente contra esta disposicion, que amenazaba con una profanacion legal á los cementerios católicos; los curas párrocos resistieron tambien con la mayor energía su cumplimiento, y salvo alguno que otro caso, no pasó por fortuna de proyecto.

Poco tiempo despues se dió el Decreto de 12 de Agosto de 1871 sobre bienes de capellanías colativas familiares ó de sangre y de memorias pias, por lo cual se conculcan las leyes y el convenio de 1867 sobre la materia, quitando á los Tribunales de justicia el conocimiento de asuntos que por la ley de 19 de Agosto de 1841 les competia, trasfiriéndole á la administracion activa.

A este Decreto siguieron los de 1.° de Octubre y 11 de Diciembre del mismo año. Por el primero se suspende la provision de las dignidades, canongías y beneficios de las iglesias catedrales y colegiales, cuyas vacantes corresponde proveer al Gobierno hasta que se hiciere el arreglo del Clero y se nivelasen los presupuestos del Estado; haciendo igual ruego á los Prelados en Cédula de la misma fecha por lo que respecta á las vacantes de sus respectivas diócesis, cuya provision les competia.

Por el segundo se determina que se provean los deanatos vacantes y que en lo sucesivo vacaren, á fin de que la potestad civil tenga representantes en los cabildos. Como se ve, esta doctrina, completamente nueva, es diametralmente opuesta á la legislacion canónica, y desnaturaliza por completo este elevado cargo, porque el Dean no es un funcionario público, no representa ni puede representar al poder civil ni á ningun otro, sino única y exclusivamente á la Iglesia, de quien recibe la jurisdiccion que tiene por la colacion, institucion y posesion canónicas, sin que el nombramiento que en virtud de convenios y concesiones pontificias hace la Corona sea más que un simple acto preparatorio que no da ninguna autoridad, ni mucho ménos representacion especial de los gobiernos seculares, porque entonces la tendrian tambien las demás dignidades que reciben igual nombramiento ó presentacion, quedando así el Clero reducido á la categoría de funcionarios públicos.

Vino despues el Decreto de 11 de Enero de 1872, en el que se declaran hijos naturales á los habidos en matrimonio canónico. Este injurioso Decreto, que echaba una marca infamante, y privaba de legítimos derechos á inocentes criaturas, y rebajaba á la despreciable clase de concubinas á las madres cristianas bendecidas por la mano de Dios, sublevó la conciencia pública: los Prelados levantaron su elocuente voz contra tamaño sacrilegio, los padres de familia elevaron tambien sentidas quejas, la prensa en general manifestó igualmente su indignacion, y el sentimiento cristiano protestó por boca del dignísimo Arzobispo de Valladolid, hoy Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre del dogma católico y de la doctrina de la Iglesia, tan injustamente ultrajados y desatendidos (1).

(1) Protestó además en nombre de la moral ofendida; en nombre de la sociedad minada por su base y amenazada de perder sus más caros y vitales intereses; en nombre de la familia profanada por consecuencia de una disposicion que vulnera sus sagrados y legítimos derechos; en nombre de la conciencia pública sublevada. Protestó contra esa medida en nombre de los padres de familia cristianos; en nombre de todos los hombres de bien, lastimados en lo que quieren más, lo que defenderán áun á costa de sus vidas, la reputacion y el buen concepto de sus esposas. Protestó en nombre de la mujer honrada, de la virtuosa madre de familia católica, confundida con la despreciable é infame concubina. Protestó, finalmente, en nombre de la inocencia; en nombre de esos tiernos niños, hijos de bendicion y fruto del más puro y santo amor, en cuyas frentes se va á estampar con desapiadada mano, y faltándose deliberadamente á la verdad, una marca de ignominia, el sello de la infamia.

Ultimamente, por Real órden de 23 de Marzo se restableció el *Pase regio*, y las antiguas penas de las Pragmáticas de Cárlos III contra todo español que impetrase Bula ó Breve de Roma sin pasar por la Agencia de Preces, poniendo así enojosas trabas al libre ejercicio del Ministerio eclesiástico, y dando vida al cadáver del regalismo tantas, veces condenado como contrario al espíritu de la legislacion eclesiástica, y tan opuesto á la constitucion política entonces vigente, que proclamaba la libertad de cultos, de enseñanza, de la prensa, y todo género de libertades.

Si á esto se añade la supresion del nombre de Dios en los documentos oficiales, acordada en 12 de Febrero á instancia de un juez, que hizo públicos alardes de ateismo; los proyectos de obligaciones eclesiásticas y relaciones económicas entre el Clero y el Estado; las hondas perturbaciones que causaron en Cuba y Filipinas los cismas provocados por los electos Arzobispo de Santiago y Obispo de Cebú, y otra multitud de vejaciones y escándalos parecidos, se comprenderá fácilmente que el efímero reinado de este Príncipe fué uno de los más calamitosos para la Iglesia española.—J. P. Angulo.

Amado *(Manuel)*. De la Orden de Predicadores. Era maestro de estudiantes en el convento de Santo Tomás de Madrid, cuando la expulsion de los religiosos en 1837. Varon erudito, orador, y de ejemplar vida. Escribió é imprimió varias obras, entre otras: *Compendio de Historia eclesiástica.—La monarquía y la religion triunfante.—Vidas de los Santos y Beatos de la Orden de Predicadores.—Dios y España.—Nueva Semana Santa.—Homilías, Discursos y Panegíricos* para todo el año, publicados en el *Católico* de Madrid, 1842 á 1845.—Fr. R. Martinez Vigil.

Amador, *Pedro y Luis, mártires*. Amador fué un sacerdote virtuosísimo de la villa de Martos, que florecia á mediados del siglo IX, y vino á Córdoba con el objeto de instruirse en la disciplina eclesiástica, cuando arreciaba la persecucion de Abderrhaman. Allí contrajo íntima amistad con un monje llamado Pedro, y con Luis, deudo de San Eulogio y hermano del diácono Pablo, uno de los mártires más insignes de dicha persecucion. Estos dos últimos eran naturales de Córdoba. El deseo más vivo y el objeto de las conversaciones de los tres amigos consistía en dar su sangre por Jesucristo; así es que con tan santo propósito se presentaron animosos ante el juez mahometano para hacer una valiente profesion de fé y abominar como se debe las imposturas de Mahoma. Tan valiente fué aquella profesion, tan enérgicos estuvieron en condenar el mahometismo, que montado el juez en cólera, no quiso siquiera proceder á las formalidades de un juicio, sino que mandó decapitarlos en el acto y arrojarlos al Guadalquivir para que los cristianos no pudieran venerarlos; pero Dios lo dispuso de otro modo, y las aguas depositaron en la orilla los cadáveres de Pedro y de Luis, bien que el de Amador no pudo ser hallado. Este martirio tuvo lugar el dia 30 de Abril del año 855, en cuyo dia la Iglesia de Córdoba lo conmemora; pero la de Jaen celebra la festividad de San Amador el 5 de Mayo.—Pallés.

Amalario *(Fortunato)*. Monje benedictino de la abadía de Madeloc, y luego Arzobispo de Tréveris. Fué discípulo del célebre Alcuino, y se distinguió notablemente por su erudicion y celo. Carlo-Magno le envió de embajador cerca de Miguel Curopalato, emperador de Oriente, para ratificar la paz ajustada ya de antemano, y tambien se sirvió de él para el desempeño de muchos asuntos importantes. Amalario es autor de un *Tratado del Sacramento del Bautismo*, que dedicó á Carlo-Magno y que anda impreso en las obras de Alcuino, por cuyo motivo se ha creido que era de este autor. Murió el año 814.

Amalario *(Sinfosio)*. Algunos le han confundido con el anterior, por haber sido como él discípulo de Alcuino, y haber florecido en la misma época. Fué director de la *escuela palatina* en tiempo de Luis el Pio, quien además le confió cargos importantes, porque fué un verdadero sabio en materias litúrgicas. Compuso una obra titulada: *De ecclesiasticis seu divinis officiis*, en cuatro libros, obra preciosa para los amantes de las antigüedades de la Iglesia, en la cual se expone la razon y el fundamento de las preces y ceremonias del oficio divino. Este tratado se publicó el año 820, y con nuevas correcciones en 827. Por encargo del Emperador hizo un viaje á Roma el año 831, bajo el pontificado de Gregorio IV, para examinar el órden de las antífonas, de que se sirve la Iglesia romana en el oficio divino, y á su regreso compuso el tratado *De ordine antiphonario*. Tambien es autor de una obra sobre la regla de los canónigos y canonesas, que fué aprobada en el concilio de Aquisgran, y ocupa el primer libro de las actas de aquel Concilio. Murió el año 838 en San Arnoul de Metz, en cuyo punto es honrado como Santo.—G. M. G.

Amalec. Hijo de Eliphaz y nieto de Esaú (Gen. xxxvi, 12, 16; 1 Part. 1, 35-36), progenitor de una de las tríbus edomitas. Infundadamente se le ha considerado como el padre de los *amalecitas* por Josefo, y despues comunmente. Solo el nombre ha sido el motivo de esta opinion, que ni concuerda con las fechas, ni con el dato bíblico de haber habitado entre los edomitas y horeos en las montañas de Seïr, que no fueron la morada de los *amalecitas* (Véase este artículo).

Amalec. Monte de la tríbu de Ephraim (Jud. xii, 15), donde fué sepultado el juez Abdon, y que ofrece con su nombre un indicio grave de haberle dominado algun tiempo Amalec, esto es, el pueblo amalecita.—F. Caminero.

Amalecitas. Pueblo de beduinos nómadas, de quien se habla mucho en la Biblia por las relaciones de hostilidad que hubo constantemente entre él y el hebreo. Es posible que el *Amalec* edomita arriba mencionado se enlazara con alguna mujer amalecita, ó bien que su familia se mezclara con otras de dicha raza y llegara á formar una tríbu amalecita propiamente tal, aunque parece esto avenirse mal con el lugar que designa la Biblia como su habitacion, Seïr; pero en ningun caso procede de él todo el pueblo amalecita. Este es antiquísimo en la Arabia, y el mismo que las historias del país llaman los *amalica*, raza mixta de arameos y descendientes de Cham, que formó como la segunda capa de la poblacion del país, habitado primero por tríbus chamitas, despues por otras arameas que se fundieron en parte con aquéllas, y por otras despues, hasta los ismaelitas ó árabes propiamente tales, que llegaron á dominar toda la Arabia (1). Ya en tiempo de Abraham habitaban los *amalecitas* al Sudoeste del Mar muerto, donde el conquistador arameo Chodorlaomor los atacó, despues de derrotar á los horeos de Seïr y perseguirlos hasta el desierto de Pharan, de donde *volvió* á En-Misphal, que es Cades. Solo que no es fácil determinar el punto donde estaba esta poblacion, que Westsstein señala á la orilla meridional de las montañas de Judá, á un dia de camino de Hebron; por donde la «vega de los amalecitas» no estaría al Norte de Seïr, sino que seria los prados mismos del Sur de Judá. Concuerda con esto la noticia (Gen. xiv, 7) de que moraban junto á ellos los amorreos de Azazon Thamar (Engaddi) junto al Mar muerto. Confírmase esta indicacion por el pasaje en que los exploradores enviados por Moisés á examinar la tierra, declaran (Núm. xiii, 30) que Amalec habitaba la tierra del Mediodía, y cuando Moisés dice al pueblo acampado en Cades que se volviese al desierto, porque sino habrian de combatir con el Amalecita y el Cananeo que habitaban en frente en el valle (Ib. xiv, 25 y 43), como al fin sucedió, siendo derrotados los hebreos; todo lo cual manifiesta que los amalecitas vivian á muy corta distancia, al Norte de Cades ó al Nordeste. Pero otra porcion de este pueblo vivia como verdadero beduino de correrías y robos más al Sudeste, junto al Mar rojo; pues ya en una de las primeras estaciones de los israelitas, despues de atravesado aquel mar, atacólos en Raphidim (Ex. xvii, 8...), aunque fué deshecha por Josué: acto de hostilidad que no se borró de la memoria de Israel, mandando Moisés que se consignase por escrito, intimando de parte de Dios una enemistad perpétua, y asegurando que desaparecería aquel pueblo de la tierra; todo lo cual se ratifica en el Deuteronomio (xxv, 17...), notando que los amalecitas atacaron en Raphidim la retaguardia formada por los que iban flacos y cansados. A esta enemistad alude el proverbio «guerra tiene Jehovah con Amalec de generacion en generacion» (Ex. xvii, 16), y las indicaciones de Balam (Número xxiv, 20) en que le llama «cabeza de naciones», que es decir, pueblo antiguo y por entónces poderoso. Durante la conquista de Canaan hubieron de verse reducidos los amalecitas que moraban en el país á retirarse hácia el Sudeste del desierto arábigo con el resto de su nacion; pues durante el tiempo de los Juezes solo se habla de ellos por las correrías ó irrupciones que hacían en el país para saquearle (Jud. iii, 13..., vi, 3...). En tiempo de Jedeon llegaban, aliados con los madianitas y otros pueblos del desierto, hasta ocupar la campiña de Jezrael, al Norte del país; y de la relacion del libro de los Jueces (vii, 12, comp. viii, 10), parece desprenderse que no eran ya solo los hombres de guerra, sino el pueblo entero el que acudia, acaso para fijarse de nuevo en tierra de Canaan, donde antiguamente habian vivido, como lo indica el nombre de *Amalec* que llevaba un monte de la tríbu de Ephraim y lo que antes hemos dicho de su morada en la parte meridional de Judá. Pero el esfuerzo de Jedeon hubo de quitarles este deseo para siempre. Más tarde, y á excitacion de Samuel, los atacó Saul desde Hevila, en los lindes de la Arabia petrea, hasta los confines del Egipto, deshaciéndolos completamente y matando á todos los que hubo á las manos, fuera del rey Agag, que murió á manos de Samuel.

(1) Véase sobre esto á Lenormant, *Histoire ancienne de l'Orient*, vol. 3.°

En esta campaña se hace mencion de la «ciudad de Amalec», que probablemente era más bien una especie de campamento fortificado, pero de la que no se dan más pormenores, como tampoco de ningun otro rey de los amalecitas, todos los cuales creen algunos que llevaban el mismo nombre, lo que no es imposible ni inverosímil atendida su significacion (Véase *Agag*). Tambien David los atacó en las correrías que hacia durante su retiro en Siceleg (1 Reg. XXVII, 8, notándose en este pasaje que vivian desde remotos tiempos entre el camino de Tsur y el Egipto), particularmente cuando le incendiaron su ciudad y se apoderaron de todo (Ib. XXX, 1-17), en cuya ocasion los mató á todos, excepto cuatrocientos que se escaparon en camellos. La última huella de los amalecitas la hallamos en el 1 Paral. IV, 42..., donde se refiere que quinientos simeonitas «se fueron á los montes de Seïr é hirieron á las reliquias que habian quedado de Amalec y habitaron allí». Debió suceder esto en tiempo de Ezequías (VIII siglo a. de Jesucristo), cumpliéndose así la maldicion fulminada cuando el ataque de Raphidim. Estas reliquias que habitaban en Seïr se habrian fijado allí en tiempos posteriores á David en el corto número que éste dejó, como en lugar más seguro, siendo quizá restos de aquella tríbu de amalecitas, que es posible procediera de la descendencia de aquel Amalec, nieto de Esaú, qne se mezclara con familias propiamente amalecitas, y que como mixta de amalecitas é idumeos, hallaria facilidad de fijarse en tierras de estos últimos, sobre todo por ser en tan corto número. Pero todo esto es hipotético y fundado solo en el nombre del nieto de Esaú, que puede ser el de la tríbu de que fuera padre ó que lograra dominar, como sucede en otros casos en la misma Biblia, y puede asegurarse, v. gr., de Edom y de Madian, sin que esto sea decir que no fuera tambien nombre personal del hijo de Eliphaz, del de Isaac y del de Abraham y Cetura, adquirido acaso por el mismo hecho de irse á vivir y llegar á dominar más ó ménos tarde á los amalecitas, á los idumeos y á los madianitas.—F. Caminero.

Amalrico ó **Amalarico** *(Arnaldo)*. Oriundo de la noble familia de los vizcondes de Narbona. Era natural de Cataluña; fué sucesivamente prior y abad del monasterio de Poblet, décimo séptimo abad del Cister, y general de toda la Orden; asistió en 1215 al concilio Lateranense; fué inquisidor en el Languedoc contra los albigenses, y como legado del Papa mandó la cruzada que debía perseguirlos, en cuya ocasion se apoderaron las tropas que mandaba el legado de la ciudad de Bessieres por asalto, pasando á cuchillo á millares de habitantes, sin distincion de sexo, edad, ni religion. Amalrico dió, en nombre del Papa, al conde de Monfort la soberanía de las tierras conquistadas á los herejes, y puso entredicho en los Estados del conde de Tolosa. Nombrado algun tiempo despues Arzobispo de Narbona, pasó á España para reunir los príncipes cristianos contra los moros, siendo el resultado que éstos fueron vencidos en la famosa batalla de las Navas de Tolosa, dada en 1212, de la cual nos ha dejado el mismo Amalrico una *Relacion*, como testigo ocular. Algunos le acusan de haber sido amigo del lujo y de dureza de carácter; pero hay que tener en cuenta que la posicion que ocupaba de legado del Papa y jefe de la cruzada no le permitía ostentar la pobreza de su primitivo estado; y en cuanto á la dureza de carácter, es bien cierto que antes de emplear el rigor contra los albigenses se agotaron en vano todos los medios de dulzura y de paz.

Amalrico *(Augeri)*. De la Orden de San Agustin, historiador eclesiástico de la segunda mitad del siglo XIV. Dedicó al Papa Urbano V una historia de los Papas con el título *Chronicon pontificale*, en la cual trata de la vida y hechos de los Papas, por órden alfabético, y que llega hasta Juan XXII, para cuya obra, segun dice, habia consultado más de doscientos autores.—G. M. G.

Aman. Ministro y favorito del rey persa Assuero (Xerxes), célebre por el ódio que concibió contra los hebreos dispersos por el imperio, y particularmente contra Mardoqueo, tio de la reina Esther. De la narracion del libro de este nombre se desprende que Aman tenia proyectos políticos contra el imperio y contra el rey (XVI, 12, 14), lo cual puede explicar el ódio concebido contra Mardoqueo, porque no le tributaba los honores reales que él exigia, con la ciega vanidad que le daba su omnipotencia, y que siendo en Persia honores divinos, no podia tributarlos un hebreo monoteista, se extendiera á toda la nacion dispersa por el imperio, ya por la misma causa, ya porque veria en ello un indicio de oposicion á sus planes ocultos. Todo el libro de Esther deja adivinar una trama política intentada y comenzada á realizar al uso oriental en el palacio mismo del rey, y desbaratada por otra mejor intencionada y cumplida en el gineceo. Pero áun sin eso se explica todavía la enemiga de Aman á Mardoqueo, honrado por haber descubierto una traicion de eunucos contra el rey, en la que Aman acaso tenia parte ocultamente (Esth. XII, 6), y que

por eso mismo, y por denegar al favorito el saludo exagerado y sacrílego que su vanidad exigia, hirió vivamente esta vanidad, la cual quiso vengarse en su desvanecimiento é ilimitado poder, destruyendo al que podia considerar como rival, y á todos los suyos, que naturalmente habian de apoyarle. Nada de esto parecerá imposible al que sepa los excesos á que suele conducir un poder absoluto completamente despótico como el de los imperios orientales y de algunos emperadores romanos. El hecho fué que Aman decretó, ó arrancó por sorpresa al rey, el exterminio de todos los hebreos residentes en Persia; que ó bien por supersticion echó á la suerte el dia en que habia de ejecutarse el decreto, ó acaso lo simuló y dió cerca de un año de término para madurar la conjuracion contra el imperio, con el intento de dar el golpe con ocasion de la matanza decretada; que sabido por Mardoqueo, trazó éste un plan de defensa, cuya ejecucion encomendó principalmente á la reina Esther; y, en fin, que fracasó el intento de Aman, que se vió obligado á honrar públicamente á su enemigo, y denunciado al rey por Esther, fué colgado en un madero preparado para su rival, y exterminada su familia. Sobre la patria y estirpe de Aman, véase lo que hemos dicho en el artículo *Agag*, con los trabajos allí citados, y el artículo *Esther*.—CAMINERO.

Amana. (Segun el *quetib* Abama, 4 Reyes v, 12.) Rio que desciende de la meseta meridional del *Zebedani*, corre por un gran valle peñascoso al Sur del Antilíbano despues de multiplicados rodeos, entra en la llanura pasando por Damasco, y desemboca en el más septentrional de los lagos damascenos, á unas cuatro leguas. Sus aguas son frias (por lo que se le llama hoy *Nahr Barada*, rio frio), y muy cristalinas; por eso, sin duda, la preferia Nahaman, siro, al turbio Jordan. Tambien se llama *Amana* (Cant. iv, 8) la montaña misma del Antilíbano, de que el rio procede.—CAMINERO.

Amancebamiento. Es el concúbito ó fornicacion ilícita y consuetudinaria con mujer libre, tenida en casa ó fuera de ella.

Se dice *ilícita* para distinguir el amancebamiento del concubinato impropio y autorizado por la ley, que hacia verdadero matrimonio, aunque no hubiese en él instrumentos dotales y demás solemnidades que se hacian en el matrimonio solemne. (Véase *Concubinato*.)

Por la palabra *consuetudinaria* se diferencia el amancebamiento de la simple fornicacion, que consiste y tiene lugar en un solo acto, mientras que el concubinato lo constituye precisamente la repeticion ó costumbre.

Ha de ser tambien con mujer libre, porque si está casada ó ligada con votos religiosos, forma otra clase de delito. Y por último, basta para calificarse de amancebamiento el trato frecuente con la mujer, aunque ésta viva fuera de casa, á diferencia de lo que exige el Derecho civil, el cual solo considera como amancebados á los que viven bajo un mismo techo.

La Iglesia castiga el amancebamiento con penas más severas que la simple fornicacion; la perseverancia en el crímen y la constancia en el delito son circunstancias que aumentan la gravedad del pecado, y por consiguiente de la pena que merece: *Cum tanto graviora sint peccata, quanto diutius infelicem animam detinent alligatam*, como dice el *can. fin. de Consuetud.*, en cuyo desgraciado caso se halla el amancebado ó concubinario, puesto que preso de una ciega pasion que la moral y las leyes condenan, tiene su alma como atada al pecado, y en ocasion próxima y constante de perderla.

Por este motivo no se puede dar al amancebado la absolucion sacramental, sin que antes eche de su casa á la concubina, caso de tenerla en ella, ó dé evidentes señales de dolor y solemne promesa de no volver á verla si estuviese fuera. Exceptúase tan solo el caso de peligro inminente de muerte, ó que se siga grave escándalo é infamia si el amancebamiento es oculto; pero entonces será lo más conveniente diferir la absolucion, á ser posible, hasta que el penitente dé pruebas de su arrepentimiento y continencia.

El Derecho canónico ha castigado siempre con dureza el amancebamiento, considerándole como contrario á las leyes naturales y divinas; pueden verse sus disposiciones en el can. *Audite*, 6, dist. 34, can. *Nemo*, 4, et can. *Dicat*, 9, can. 32, q. 4. El concilio Tridentino en el cap. 8, ses. 24, hablando de los concubinarios ó amancebados legos, y despues de ponderar la gravedad del pecado que cometen, manda que se les castigue con excomunion, sea cualquiera su estado, condicion ó dignidad, siempre que despues de amonestados tres veces por el Obispo, no despidieren las concubinas y se apartaren de su trato. Y si todavía permanecieren en el concubinato un año despues de advertidos, se proceda contra ellos severamente atendida la calidad del delito.

En cuanto á las mujeres que vivan en este estado, dispone se les hagan las mismas amonestaciones, y si no obedecieren, se las castigue con rigor por sus Prelados, siendo además desterradas, si así pareciere

conveniente, invocando para ello el brazo secular. Las demás penas establecidas por los cánones las deja en su forma y vigor.

Respecto de los clérigos manda en el cap. 14, ses. 25, *De Reformat.*, sigan tambien las penas establecidas por los sagrados cánones y estatutos de las iglesias, añadiendo que si amonestados por sus superiores no se corrigieren, queden privados de la tercera parte de los frutos, obvenciones y rentas de todos sus beneficios; si no obedecieren á la segunda monicion, pierdan *ipso facto* todos los frutos y rentas, quedando además suspensos de la administracion de los beneficios, por el tiempo que juzgare conveniente el Ordinario; y si á pesar de esto no se enmiendan, queden privados perpétuamente de todos los beneficios y pensiones eclesiásticas, é inhábiles para obtener ninguna de ellas sin antes alcanzar dispensa. Mas si despues de haber una vez despedido á la concubina reincidieren, volviendo á tratos ilícitos con la antigua ó con otra nueva concubina, además de las mencionadas penas, incurren en la excomunion.

Los clérigos que no tengan beneficios eclesiásticos, dispone el Concilio al final del citado capítulo, sean castigados con la cárcel, suspension del ejercicio de las Ordenes, é inhabilitacion para obtener beneficios, sin perjuicio de las demás penas prescritas por los sagrados cánones, en proporcion á la calidad del delito y á la duracion de la contumacia.

Por último, si el concubinario es Obispo, y no se enmendare despues de amonestado por el concilio provincial, queda suspenso *ipso facto*; y si perseverare, debe delatársele ante el Romano Pontífice, quien procederá contra él segun la calidad de la culpa, hasta privarle, si necesario fuese, de su dignidad.

Acerca de este decreto, la Sagrada Congacion del Concilio ha hecho varias declaraciones. Segun ella no es aplicable á la simple incontinencia, sino que es preciso que el clérigo delinca con repeticion de actos, que es lo que constituye el verdadero concubinato.

La monicion ó advertencia ha de ser especial para el delincuente, sin que baste la que se hace de un modo general, como por edictos ó circulares; y no es necesario que se haga en tiempo de visita, sino que basta en cualquiera otro tiempo, quedando á juicio del Prelado el intervalo que ha de mediar entre una y otra amonestacion.

La pena de privacion de frutos no tiene lugar contra los clérigos que faltasen por primera vez, aunque hayan precedido edictos generales del Ordinario, sino que se incurre en ella por la contumacia, es decir, faltando por segunda vez; por la primera solo debe ser castigado con arreglo á los sagrados cánones ó por los estatutos de las iglesias. Si despues de amonestado una vez volviere á incurrir en este delito, se le priva de la tercera parte de los frutos, pero no de las distribuciones cuotidianas; y si no fuese obediente á la segunda monicion, queda suspenso de la administracion del beneficio, y por consiguiente de las distribuciones cuotidianas, toda vez que no puede asistir á coro. Si á pesar de todo continúa en la impenitencia, se le privará perpétuamente de los beneficios; pero como quiera que esta pena es tan grave, no debe prescindirse para su imposicion del procedimiento canónico; de tal manera, que si faltando al órden judicial se le impusiese, podrá pedir la restitucion como si se hubiese cometido con él un despojo.

Antiguamente el clérigo concubinario público quedaba *ipso facto* suspenso, y estaba prohibido á los fieles oir Misa de él; pero decreciendo considerablemente este crímen en los sacerdotes, gracias al celo desplegado por la Iglesia para contener este escándalo, se mitigó el rigor de la legislacion, y por la *extrav. de Martino V Ad evitanda*, con objeto de aquietar las conciencias timoratas, se levantó esta prohibicion.

La obligacion que el cánon impone al Concilio provincial de amonestar al Obispo concubinario, y delatarlo en caso de inobediencia al Romano Pontífice, pertenece hoy al Metropolitano, toda vez que la celebracion de Concilios provinciales es muy poco frecuente y se celebran rara vez.

Nuestra antigua legislacion no castigaba el simple concubinato; pero el Decreto de 29 de Marzo de 1829, más conforme en esto con el espíritu de la Iglesia, dió al amancebamiento un sentido más lato, haciendo punible el que mediaba entre solteros. En el Código penal de 1822 se prescindió nuevamente del amancebamiento simple, y solo se impuso pena al cometido por hombre casado. Esta disposicion ha sido adoptada por el nuevo, que en el art. 452 dispone lo siguiente: El marido que tuviere manceba dentro de la casa conyugal, ó fuera de ella, con escándalo, será castigado con la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio.

La manceba será castigada con la de destierro.

Las penas eclesiásticas mencionadas alcanzan á los casados solo civilmente, que la Iglesia considera como amancebados.—J. P. Angulo.

Amando, *Obispo (San).* Este Santo, de quien tantos elogios hacen San Jerónimo y

San Paulino de Nola, floreció en el siglo IV, y fué natural de Burdeos ó de su comarca. Ejerciendo las funciones de sacerdote, convirtió y fué padrino de dicho San Paulino al ser bautizado. Sus costumbres y su vida fueron angelicales, y nunca manchó su alma con una sombra de impureza. Por muerte del Arzobispo San Delfin fué elevado, con gran regocijo de la grey cristiana, á la dignidad arzobispal de Burdeos, cuyo delicado cargo estuvo ejerciendo hasta su muerte con gran bien de la Iglesia; pero como en los dias de su vejez le faltaran las fuerzas para satisfacer las exigencias de su celo apostólico, temiendo que la religion y las costumbres de su grey salieran perjudicadas, rogó á Dios que fuese servido de enviarle un Obispo cuyo vigor y trabajos cortaran un mal que él no podia cortar. Dios le envió á San Severino, al cual recibió Amando con mucha alegría, y le puso al frente de la diócesis. Lleno de satisfaccion al ver que las costumbres mejoraban, y cargado de años y de méritos, murió en santa paz el dia 18 de Junio, bien que se ignora á punto fijo el año, suponiendo algunos autores que seria hácia el 431. Segun la opinion de muchos, á San Amando debemos la conservacion de las obras de San Paulino de Nola; pero Dom Rivet y otros lo niegan.—PALLÉS.

Amando *(de Ziricea)*. Religioso del Orden de San Francisco, y despues Provincial de su Orden y profesor de teología en la Universidad de Lovaina. Este sábio religioso poseia las lenguas griega, hebrea y caldea, y dejó las obras siguientes: *De LXX hebdomadibus Danielis.—Commentaria in Genesim, Job et Ecclesiastem.—De XL mansionibus.—De Annæ conjugio.* Compuso además una crónica en seis libros, que abraza desde la creacion del mundo hasta 1534, en que murió, y lleva por título: *Scrutinium, sive venatio veritatis historicæ.*—G. M. G.

Amasa. Hijo ilegítimo de la hermana de David Abigail (véase este nombre), puesto por Absalon al frente de sus tropas, y derrotado por las de David, mandadas por Joab (2 Reg. XVII y sig.). Terminada la insurreccion, y cansado David de la violencia é imposiciones de Joab, no solo perdonó á su sobrino Amasa el apoyo dado á Absalon, sino que le acogió benigno á título de pariente, y le prometió elevarle á la dignidad de jefe superior de su ejército. Esta promesa no tuvo cumplimiento, porque encargado Amasa de reunir el ejército para sofocar la insurreccion de Seba, y no pudiendo hacerlo tan pronto como lo requeria la urgencia del caso, David encargó á Abisai la persecucion del rebelde con las tropas que ya estaban dispuestas, y cuando al fin llegó Amasa con sus fuerzas á reunirse junto á Hebron con Joab y Abisaí, fué traidoramente asesinado por el primero (2 Reg. XIX, 13, XX, 4...). Este doble crímen (pues Amasa y Joab eran hijos de hermanas) no fué inmediatamente vengado por David, por no atreverse contra la autoridad de sus sobrinos en el ejército; pero encomendó la venganza á Salomon al darle sus últimos encargos; y efectivamente, Joab pereció de órden del rey, á pesar de haberse acogido al santuario (3 Reg. II, 5..., 35...).—Este mismo Amasa es probablemente el *Amasai* mencionado entre los hombres de Judá y Benjamin que se pasaron á David cuando andaba fugitivo de Saul por sitios ásperos y de difícil acceso de las montañas y desierto de Judá, y que llevó la palabra por todos, respondiendo á las algun tanto recelosas de David, dándole paz y ofreciéndose á su servicio, con lo cual él los acogió é hizo capitanes de sus voluntarios (v. 1, Paral. XII, 16-18).—F. CAMINERO.

Amasías (אמציה, *el fuerte de Jehovah*). Hijo de Joas y Joadan, subió al trono en el año segundo de Joas, rey de Israel, y reinó veinte y nueve años (4 Reg. XIV). Dió principio á su reinado siguiendo las huellas de su padre, si bien, como él, tampoco quitó los *altos*, y castigando de muerte á los asesinos de aquél, pero solo á ellos, acomodándose al precepto mosáico (Deut., XXV, 16), al revés de lo que hizo Jehú con la familia de Ochozías (2 Paral. XXII, 8). Aspiró despues á las glorias guerreras, y reuniendo un numeroso ejército de Judá, y tomando á sueldo cien mil hombres de Israel por 100 talentos de plata (á los cuales despidió, sin embargo, por consejo de un Profeta), atacó á los idumeos y los derrotó en el valle de la Sal, tomando su capital Sela, fundada como nido de águilas (Abdías, III, 4) en un peñasco apenas accesible, despeñando hasta diez mil prisioneros y cambiando el nombre de la ciudad en el de *Jecteel* (domeñada por Dios, de יקתאל), como en señal de dominio sobre el pais, segun antiguas prácticas. Animado con el buen suceso, se atrevió á retar, contra toda prudencia y contra la palabra profética, á su vecino Joas, más fuerte que él, como para pedir reparacion de los daños que habian causado las tropas tomadas á sueldo y despedidas, las cuales habian hecho perecer á tres mil hombres de Judá y robado lo que pudieron, como para indemnizarse del botin que esperaban alcanzar en aquella guerra. Joas le dió una respuesta altamente irónica y despreciativa,

más á propósito para irritarle que para hacerle desistir (4 Reg. XIV, 11...); le vino á encontrar con su ejército á Bethsamas, le derrotó y le apresó, le condujo en triunfo á la propia capital, Jerusalem, hizo en la muralla de ésta una enorme brecha de cuatrocientos codos, tomó los tesoros que halló en el templo y en la casa real, y se volvió á Samaria llevando numerosos rehenes, con lo cual manifestó que consideraba lo hecho como una verdadera conquista, y el reino de Judá como feudatario del suyo. En los quince años que Amasías sobrevivió á Joas, no pudo alzarse de su abatimiento ni recobrar su antiguo poder.—Cuando su triunfo sobre Edom, cometió Amasías la incomprensible inconsecuencia de llevarse los ídolos de los edomitas y tributarles honor y adoracion, por lo cual oyó ya la reprension de un Profeta y una amenaza de muerte. Al fin, no se sabe si con este motivo, pero en el órden de la Providencia por esta causa, que ya le habia ocasionado su anterior desgracia, estalló contra él una conjuracion, que le hizo huir de Jerusalem á Lachis, donde los conjurados le alcanzaron y dieron muerte á los 54 años de edad (4 Reg. XIV, 19). No debieron éstos alcanzar el apoyo del pueblo, porque el cadáver del rey fué traido con pompa á Jerusalem y sepultado en la ciudad de David, siendo proclamado por todo el pueblo como sucesor el hijo del difunto, que solo contaba 16 años, y lleva el nombre de Azarías en el libro IV de los Reyes, y el de Ozías en el de la Crónica ó Paralipómenos.

Amasías. Sacerdote de Bethel en tiempo de Jeroboam II, que se opuso á las predicaciones del profeta Amós, haciéndole retirarse á su tierra (v. *Amós*, VII, 10...).—F. CAMINERO.

Amat *(Fray José)*. Natural de Sabadell, en Cataluña; tomó el hábito en el convento de Carmelitas descalzos de Barcelona, llamándose Fray José de Santo Tomás de Aquino. Era varon de excelente doctrina y virtudes, mereciendo ser propuesto como un modelo perfecto de religiosos. En la biblioteca de Tarragona existia un manuscrito suyo con el título: *Tratado de los tres votos religiosos*. Tambien hay de él un largo escrito dirigido á su superior general, en el cual expone: *Motivos é impedimentos por los cuales, en conciencia, no puedo ser prelado*. Murió en 1755.

Amat *(Don Félix)*. Abad de San Ildefonso y Arzobispo de Palmira, se distinguió bastante en fin del siglo pasado y principios del presente. Despues de haber sido director del Seminario de Barcelona, ganó por oposicion la canongía magistral de Tarragona en 1785. Más tarde fué nombrado por el rey Cárlos IV abad del real sitio de San Ildefonso, y poco despues Su Santidad le preconizó Arzobispo de Palmira *in partibus*. Nombrado confesor de S. M. el rey en 1806, pasó á vivir á palacio, y habiendo ocurrido los tristes sucesos del Escorial á últimos de Octubre de 1807, y luego los de Aranjuez en la noche del 12 de Marzo de 1808, hizo lo posible para apaciguar los ánimos, previendo que seria muy difícil la resistencia á los franceses, por lo cual fué tenido por afrancesado. En tiempo de José Bonaparte logró que no se pusiese en ejecucion el Decreto suprimiendo todos los conventos de monjas de Madrid, y se encargó del cuidado de dichos conventos. En 1814, á la vuelta de Fernando VII, tuvo que salir de Madrid por hallarse comprendido en el Decreto que mandaba salir de la córte á todos los que hubieran recibido destinos ó condecoraciones del Gobierno de José Bonaparte, y á consecuencia hizo tambien dimision de su abadía, que le fué admitida en 1816. Por último, habiéndose retirado á Barcelona, murió en 1824, dejando por sus herederos á los pobres. Las obras suyas que se conocen, son: *Institutiones philosophiæ ad usum seminarii Barcinonensis*, que comprende la lógica, matemáticas, física, metafísica y ética; *Historia eclesiástica ó tratado de la Iglesia de Jesucristo*, en doce tomos; *Deberes del cristiano en tiempo de revolucion hácia la potestad pública, ó principios propios para dirigir á los hombres de bien en su modo de pensar y en su conducta en medio de las revoluciones que agitan los imperios*. Publicó tambien con el pseudónimo de Macario Padua Melato, otras obras, y entre ellas, *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica*, cuya obra fué puesta en el Indice por Decreto de la Santa Congregacion en 6 de Setiembre de 1824, y en el año siguiente varios Obispos de España la prohibieron igualmente en sus respectivas diócesis. Tambien fué prohibida por Decreto de 27 de Noviembre de 1840 su obra póstuma: *Diseño de la Iglesia militante ó suma de la Iglesia instituida por el Hijo de Dios hecho hombre*. En vista de esto, el crítico imparcial debe confesar que las obras de este Prelado deben leerse con precaucion, porque en ellas se observan ciertas tendencias galicanas, y algunas aficiones liberales. No hay que desconocer su mérito y talento; pero tampoco hay que negar que en tiempo de los franceses no siguió en absoluto el ejemplo de todos los Obispos españoles, concediendo acaso al poder público algunas atribuciones con perjuicio de la potestad eclesiástica.—PERUJO.

Amat *(Félix Torres)*. Sobrino del anterior y Obispo de Astorga. Es conocido por

la traduccion de la Biblia, segun la vulgata latina, hecha en lengua española, y comparada frecuentemente con los textos originales. Esta traduccion va acompañada de cortas y oportunas notas para explicar el texto, sacadas de las obras de los Santos Padres y de los autores católicos. La primera edicion apareció en Madrid en 1824, y despues se han hecho otras varias. Algunos prefieren esta traduccion de Amat á la del P. Scio, Obispo de Segovia, que es la más extendida en España, porque dicen que en general la de Amat tiene un lenguaje más propio y castizo; pero otros afirman lo contrario, acaso con mayor razon. El hecho es que la traduccion de Scio, si á veces no tiene tan buen lenguaje, en cambio excede mucho á aquélla en la multitud de notas, en la erudicion que en ellas resplandece, en la comparacion con los mejores manuscritos, y en otras muchas ventajas que la han hecho popular, y han merecido que la librería religiosa de Barcelona la diera preferencia sobre la de Amat, lo cual no hubiera sucedido en igualdad de circunstancias, puesto que el señor Amat era catalan, y es bien sabido que los catalanes son demasiado amigos de sus glorias patrias. Recientemente se ha hecho una edicion económica en Barcelona.—PERUJO.

Amaury de Chartres, llamado tambien de Bene por el lugar de su nacimiento, fué uno de los sectarios que enseñaron mayores errores filosóficos y teológicos hácia fines del siglo XII. Habiendo estudiado con aprovechamiento en la Universidad de París, se le confió una cátedra en la misma; pero bien pronto empezó á enseñar extraños errores y proposiciones contrarias á la doctrina de la Iglesia, por lo cual la misma Universidad se vió obligada á condenar aquellas proposiciones despues de haber dirigido al autor una severa censura. Amaury apeló al Papa Inocencio III, el cual confirmó la sentencia, y se dice que Amaury, á consecuencia de esta condenacion, murió de pesadumbre y de despecho. Pero sus discípulos, entre los cuales el primero y principal fué David de Dinant, continuaron enseñando los errores de Amaury, por lo cual fueron de nuevo condenados en un concilio de París, y más tarde en el de Letran en 1215; y además estos sectarios fueron severamente perseguidos, y algunos condenados á la hoguera.

La doctrina de Amaury es como una consecuencia de los errores enseñados por Erigena, y presenta la misma intemperancia racionalista que Roscelin y Abelardo, manifestando como consecuencia un panteismo grosero, iniciado por los árabes en su mala inteligencia de las obras de Aristóteles, y por algunos autores judíos que habian vivido en el siglo precedente. Segun el testimonio de Gerson, Amaury profesaba los siguientes errores: Que el Creador y la criatura son una misma cosa; que Dios es todas las cosas y que todas las cosas son Dios. Que Dios se dice fin de todas las cosas, porque todas volverán á él, identificándose con su sustancia y formando con él un solo y mismo individuo. Y finalmente, que todas las cosas son una misma cosa, y que Dios es la esencia de todas las criaturas.

Segun Standenmair, las proposiciones fundamentales de Amaury de Chartres y de David de Dinant son las siguientes: Todo es Dios y Dios es todo. Todo lo que es, es uno, y ese uno es Dios. Dios es el sér y la esencia de todas las criaturas. Creador y criaturas son esencialmente una misma cosa. Dios es la idea universal y *vice-versa*. La idea en sí misma es Dios. El procedimiento por el cual Dios se mueve y por el que el mundo se desenvuelve, es la evolucion del *chaos*, que no es otra cosa que la materia primera, la cual está dotada de una potencia creadora, que ha sido la causa de todas las cosas; á la manera que algunos filósofos modernos han enseñado esta pretendida virtud de la materia, que todo lo produce y todo lo absorbe en sí. En este desenvolvimiento, segun Amaury, hay que considerar tres períodos, como manifestaciones ó evoluciones diferentes y sucesivas de la sustancia divina, que constituyen la trinidad de personas. Pero esta trinidad es puramente simbólica. El Padre representa el período en el cual dominó la ley mosáica; el Hijo significa el reino de la religion cristiana, el culto y los sacramentos, que no debia durar siempre; y el Espíritu-Santo indica la última época de la historia y del mundo, en la cual cesan todos los sacramentos y todas las ceremonias del culto (1), cuyo período comienza en Amaury mismo. Añadia que el Espíritu-Santo es el alma de todo hombre, que él se encarna en cada uno, y hé aquí por qué cada hombre es Dios, como Cristo era Dios. Todo hombre es á la vez Cristo y Espíritu-Santo. El Padre se encarnó igualmente en el Antiguo Testamento, y se hizo hombre en Abraham.

Este grosero panteismo entraña las más deplorables consecuencias morales. Si

(1) Esta concepcion representa la base y el espíritu de varias herejías, que brotaron en los siglos XIII y XIV, y contiene la idea madre de ciertas teorías acerca de la Trinidad y de la filosofía de la historia, que metieron mucho ruido en nuestra misma época, y cuya originalidad es muy inferior á lo que generalmente se piensa. (Gonzalez, *Historia de la filosofía*, t. II, pág. 163.)

el Espíritu-Santo es el que obra en el hombre, lo que ordinariamente llamamos pecado, no es pecado, porque Dios no es capaz de pecar. La fé solo salva, y el que cree tiene la certeza de su salvacion. Esta certeza no puede perderse por falta alguna, puesto que la falta que comete aquel en quien reside el Espíritu-Santo, no es falta. El que está en posesion de la fé no puede pecar, aunque cometa miles de adulterios y fornicaciones. Sabido es que estas proposiciones extrañas y subversivas han reaparecido en tiempos posteriores, y que Lutero las ha expuesto y defendido extensamente. Amaury hace, pues, del Cristianismo el símbolo vacío y superficial de un grosero panteismo, cuyo principio fundamental proclama un Dios idéntico con la materia. La transustanciacion creida en el período del Hijo, no era más que una figura de la manera con que la naturaleza se conduce con relacion á Dios. Dios es la sustancia universal; todo lo demás es accidente. Por esta razon en el pan está Dios lo mismo antes que despues de la consagracion. El símbolo cesa cuando la verdad es conocida, y esta verdad natural debe reivindicar todos sus derechos. Amaury de Chartres es contado entre los precursores de la Reforma por los protestantes, tales como Flaccius, Flath, Robert Vongtan, Hase, etc. (Véase *David de Dinant.)*—PERUJO.

Amaya *(D. Francisco de).* Natural de Antequera, fué un célebre jurisconsulto y profesor en Salamanca por espacio de muchos años, habiendo adquirido una gran celebridad; de él dice D. Nicolás Antonio: *Ea fuit præstantia ac firmitate doctrinæ, ea studiorum elegantia, liberaliumque aliarum disciplinarum cognitione ut neminem fere sui temporis professorum in hac saltem eruditionis laude sibi æqualem habuerit.* Entre otras varias obras de este escritor, merecen citarse las siguientes: *Observationum juris libri III.* Más tarde escribió: *In tres posteriores libros codicis imperatoris Justiniani commentarii,* debiendo advertir que el primer tomo de esta obra fué puesto en el Indice por Decreto de 18 de Diciembre de 1846, *donec corrigatur.* Por último, despues de su muerte se publicó en Madrid en 1681 una obra suya moral, titulada: *Desengaños de los bienes humanos.*—PERUJO.

Amazonas. No está bien probado si la existencia de las amazonas es una fábula, ó si verdaderamente fué un pueblo de mujeres sin mezcla de hombres, á orillas del Termodonte. Algunos creen que efectivamente formaban una república belicosa bajo el imperio de una de ellas; que para perpetuar su raza iban de tiempo en tiempo á los Estados vecinos á buscar la compañía de los hombres; que al volver, sacrificaban á todos los niños varones que nacian de ellas, y por el contrario cuidaban con el mayor esmero á las niñas, á las cuales cortaban el pecho derecho á fin de que pudieran acostumbrarse á tirar el arco. Los defensores de esta opinion se fundan en que estas mujeres guerreras figuran muchas veces en la historia antigua. Cantú se inclina á creer que esta narracion no es otra cosa que un recuerdo en que se confunden los ritos simbólicos con los religiosos; recuerdo de un culto de la naturaleza, que prevaleció en toda la alta Asia, donde se preceptuaba á las sacerdotisas la continencia perpétua ó temporal, y donde, siguiendo una usanza muy comun, hombres y mujeres mudaban entre sí de traje. Dedújose el nombre de amazonas de α y μαζός (sin pechos), y probablemente esta etimología hizo inventar la fábula de que se quemaban el pecho derecho. En la lengua de los circasianos actuales la luna se llama *maza,* y acaso fueron sus sacerdotisas las amazonas. La fábrica del templo de Efeso, la fundacion de Smirna y de otras ciudades jónicas que se les atribuyen, indican emigraciones religiosas. Estrabon dice, hablando de este misterioso pueblo, que la tradicion referia acerca de él sucesos de guerras, construccion de monumentos y fundacion de ciudades, pero que ya en su tiempo no se sabía indicar el país en donde habia habitado.—PERUJO.

Ambarvales ó **Amburbiales.** Con esta palabra se designan ciertas fiestas y ceremonias que se celebraban en Roma con el objeto de alcanzar del cielo una cosecha abundante. Tenian lugar dos veces al año, antes y despues de la siega; en las primeras se pedia la proteccion de Céres y se le ofrecian libaciones de leche, de vino y de miel. Despues de la siega se ofrecian á Céres los primeros frutos de la estacion.

Algunos incrédulos de los que solo quieren ver en el Cristianismo reminiscencias paganas, dicen que todavía se conservan en la Iglesia estas costumbres, ya en la ceremonia de la bendicion de los campos que se hace en los primeros dias de Mayo, ya en las rogativas públicas para alcanzar la lluvia ó el buen tiempo y una buena cosecha. Pero cualquiera conoce sin dificultad que estas preces dirigidas á Dios nada tienen de comun con las supersticiones del paganismo, sino que son súplicas humildes que se elevan al Todopoderoso para alcanzar de El aquellos favores que reclaman las necesidades de los pueblos. O nunca debemos dirigirnos á Dios en nuestras tribulaciones,

ó hay que reconocer como justas, meritorias y oportunas estas súplicas, que además siempre van acompañadas de buenas obras. Dios es quien da los frutos de la tierra, y nada más natural que pedírselos.—PERUJO.

Amberes *(Políglota de)*. Véase *Políglotas*.

Ambicion. Esta palabra se deriva del verbo latino *ambire*, que significa ir y venir de una parte á otra. En Roma (como en todas partes donde el pueblo interviene en las elecciones) se emplearon todos los medios, hasta los más reprobados, para conquistarse las voluntades de los electores y ganarse sus votos; razon por la cual se les llamó *ambitiosi*, esto es, que iban y venian de una parte á otra solicitando los sufragios y rodeando materialmente á los votantes y estrechándolos con sus repetidas exigencias, amenazas, promesas y dádivas. De aquí trae su orígen la ambicion, que es un deseo inmoderado de gloria y todo género de honores y dignidades.

No debe confundirse la ambicion con el natural deseo de mejorar nuestra posicion y ascender en la escala de los destinos sociales segun los méritos y servicios de cada uno; esto, que constituye lo que llamamos noble emulacion, cuando está encauzada dentro de sus justos límites y regulada por las leyes de la religion y la moral, sirve de poderoso estímulo para distinguirse en las carreras, sin buscar en ello precisamente el egoista medro personal ni los aplausos humanos, antes bien el interés y provecho de nuestros semejantes. Por eso la historia sagrada y profana perpetúan los nombres y colman de los mayores elogios á esos ilustres varones, que á pesar de haber brillado en el mundo y ocupado los primeros puestos de la sociedad, fueron, sin embargo, modelos de modestia y de piedad, sacrificándose verdaderamente en obsequio é interés de sus semejantes.

La ambicion, por lo contrario, ahoga todos los nobles sentimientos y sacrifica así los intereses más sagrados; para ella el Estado, la familia, el indivíduo y todo cuanto hay de respetable en la sociedad, debe sacrificarse á su satisfaccion, que no siendo ni pudiendo ser nunca completa, tiene en perpétuo tormento al que está dominado por ella. Masillon ha hecho una viva y elocuente pintura de los deplorables efectos de esta desastrosa pasion. «La ambicion, dice, ese deseo insaciable de elevarse sobre los demás, áun á costa de su ruina; ese gusano que roe el corazon, no dejándolo jamás tranquilo; ese vicio, que es la fuente de todas las intrigas y de todas las agitaciones de la córte, que forma las revoluciones de los Estados, y que cada dia da al universo un nuevo espectáculo; esa pasion que se atreve á todo, y á la cual nadie pone coto, es un vicio mucho más perjudicial á los imperios que la misma pereza. Ella hace infortunado al que tiene la desgracia de poseerla; el ambicioso no goza de nada, ni de su gloria, que encuentra oscura; ni de sus destinos, pues busca siempre otros más elevados; ni de su prosperidad, que encuentra árida en medio de su abundancia. La ambicion, además, envilece y degrada, pues nos hace aparecer, no tal y como somos, sino tal como se pretende que seamos, y nos obliga á incensar al ídolo á quien se desprecia. Y por último, la ambicion es compañera inseparable de la injusticia. El ambicioso no conoce más ley que la que le favorece; el crímen que lo eleva, es para él una virtud que lo ennoblece. Amigo infiel, hace traicion á la amistad, si la traicion le sirve de provecho; mal ciudadano, se halla siempre dispuesto á sacrificar la tranquilidad pública si así conviene á su vanidad. Tal es, concluye, la ambicion en la mayor parte de los hombres; inquieta, vergonzosa é injusta».

Las Sagradas Escrituras condenan esta desastrosa pasion, y nos muestran sus deplorables resultados, poniéndonos á la vista los tristes ejemplos de Achias, Nabucodonosor, Aman, Ptolomeo, Simon Mago y otros muchísimos á quienes el deseo desordenado de riquezas, poder y gloria, acarrearon males sin cuento, y atrajeron la maldicion divina. Jesucristo nos hace ver tambien todo lo vano de esta insaciable pasion, diciéndonos que lo más sublime y elevado de lo humano, es abominacion delante de Dios; que la gloria que tan afanosos buscan los ambiciosos, es una gloria que no sirve más que para su propia confusion; que el que quiera ser mayor, ocupe el último y más humilde lugar; que el que se ensalza hasta los cielos, será sumergido hasta el infierno, y que á semejanza suya despreciemos todos los halagos de la fortuna y las tentaciones de la suerte.

Los Santos Padres se expresan en igual sentido. San Bernardo dice que la ambicion es un mal sutil, un virus secreto, una peste oculta, fuente del dolo, madre de la hipocresía, orígen de todos los vicios, enemiga de la santidad y corruptora de los corazones. San Juan Crisóstomo asegura tambien que la causa principal de perdicion de la mayor parte de los hombres es la ambicion, de la cual al morir solo nos llevamos los pecados que de ella han nacido, dejando aquí sus obras, que ni siquiera son bastantes á guardar nuestra memoria: *Hoc humanum genus potissimum perdit, quia non vult naturæ*

suæ mensuram agnoscere, sed semper majora desiderat, et quæ sunt supra suam dignitatem votis concipit. Nos hinc abimus deferentes peccata inde parta, et ædificia hic relinquimus quin nec frigidam et inutilem memoriam consequimur.

Inspirada la Iglesia en estos principios, condena severamente la ambicion de los clérigos que buscan por todos los medios los honores y dignidades eclesiásticas, y considera como indigno alcanzar elevados puestos en la Iglesia sin que abonen la edad, los méritos y la virtud, *can. Miramur, cap.* 5.°, *dist.* 61; reprende y prohibe la multitud de beneficios como contraria á los cánones, generadora de la disolucion y la vagancia, y peligrosa para la salud de las almas, *can. Quia. in tantum, cap.* 5.°, *de Præbend.*; castiga con las mayores penas los diferentes modos de simonía que se emplean para obtener beneficios, *tit. de Simon. per totum*, y pone en juego todos los medios que están á su alcance para impedir todo lo que lleve en sí la marca de este vicio para la obtencion y desempeño del ministerio eclesiástico.

La ambicion, por su naturaleza, es solo pecado venial; pero como generalmente va acompañada de otro delito, será mortal en el caso de que para conseguir una dignidad se infiera grave daño al prógimo, ó se empleen medios reprobados por la ley, como la simonía, detractacion, etc.—J. P. Angulo.

Ambigüedad. Duda, confusion ó incertidumbre en el lenguaje é ideas. La ambigüedad presenta un sentido general, que admite diferentes interpretaciones; de modo que cuesta mucho trabajo el descubrir ó adivinar el pensamiento del que la usa, siendo á veces imposible el lograrlo. Las falacias de los sofismas casi todos se fundan en la ambigüedad de las voces, por la mayor ó menor amplitud que se puede dar á su significacion. Los silogismos ó argumentos puramente sofísticos, pueden reducirse á un solo principio, que es la ambigüedad de las voces: tambien á una sola regla puede reducirse la solucion de todos ellos, y es la de observar si entre las voces del que usa el argumento hay alguna cuya significacion sea ambígua en órden al intento de la disputa. Observada la ambigüedad de la voz, se le debe precisar al arguyente á que determine su significacion; lo cual hecho, se verá patente la falacia. Todo jóven de mediana razon, al proponérsele un argumento falaz, á la simple inspeccion de él, y antes de advertir en qué está la falacia, conoce que el consiguiente no se infiere en realidad de las premisas. Advertido esto, si se ve que segun el sonido de las voces no hay defecto en la forma, es cierto que alguna de ellas es de significacion ambígua; lo cual conocido, como las voces son pocas, á brevísimo exámen se descubrirá cuál es la que adolece de este defecto; en cuyo caso se le debe precisar al que arguye á que determine la significacion de la voz equívoca, oscura ó impropia: descubierto esto, queda descifrado el enigma y vencido el argumento.—*(Suplemento al Diccionario de Bergier.)*

Amboise *(Jorge)*. Conocido comunmente con el nombre de *Cardenal de Amboise*. Nació en 1460, y se distinguió tanto por su ilustracion y nobles cualidades, que á los 24 años de edad fué nombrado Obispo de Montauban; en 1492 obtuvo el arzobispado de Narbona, y poco más tarde el Papa Alejandro VI le elevó á la dignidad de Cardenal, y fué trasladado al arzobispado de Ruan. Habiendo subido al trono Luis XII, el Cardenal fué nombrado primer ministro, conservando este título y la amistad del Rey hasta la muerte. Aunque no estuvo dotado en grado eminente de todas las virtudes que distinguieron á los Obispos de la primera edad de la Iglesia, tuvo, sin embargo, las que bastan para hacer recomendable á un Prelado, y además reunió todas las cualidades sociales y políticas que hacen apreciables á los ministros y á los ciudadanos; y así dejó en todas partes señales de su bondad, reformó los abusos, cautivó las voluntades y se granjeó la estimacion pública. Fué magnífico y modesto, liberal y económico, hábil y veraz, honrado y gran político, enteramente adicto al monarca y celoso del bien de los pueblos; siendo cosa notable, que reuniendo á la vez la calidad de legado del Papa y la de ministro del Rey, desempeñase sus funciones á entera satisfaccion de la córte de Roma y de la de Francia. Algunos historiadores han acusado á este Cardenal de haber ambicionado el sumo Pontificado; pero no lo pretendió por ambicion, sino por complacer á su soberano y apoyar los derechos de este Rey en Italia. Seguramente hubiera alcanzado la tiara si su nobleza y sinceridad no lo hubieran impedido desconfiar de ciertos Cardenales, cuyas intrigas hubiera podido deshacer fácilmente. Los que le acusan de haber aconsejado á Luis XII convocar el conciliábulo de Pisa para deponer al Papa Julio II, no recuerdan que el Cardenal murió mucho antes de la convocacion de aquel Concilio, que obedeció á las disensiones ocurridas entre el rey de Francia y el Papa. Amboise murió en Leon de Francia el año 1510, á los 50 años de su edad, habiendo sido llorado por el rey como un buen amigo, y por el pueblo como un padre y bienhechor, que merece

ocupar un lugar distinguido entre los ministros de Estado y entre los prelados más eminentes.

Amboise *(Juan)*. Hermano del anterior y Obispo de Langrés, fué tambien un prelado distinguido. Luis XII le nombró lugarteniente en Borgoña, y le confió varias comisiones importantísimas. Sin embargo, no se olvidó de su rebaño, que gobernó con tanto celo como piedad. Publicó en 1491 varias Ordenanzas sinodales y mereció por sus virtudes y sabiduría los gloriosos títulos de *Padre de los pobres*, *Defensor de la religion* y *Protector de la Iglesia*. Murió en Dijon el 28 de Mayo de 1498.

Tambien son notables y hermanos de los anteriores, Luis de Amboise, Obispo de Albi, que mereció el nombre de *Bondadoso*, y Santiago de Amboise, Obispo de Clermont y abad de Cluny, varon sábio y sumamente caritativo, que empleó la mayor parte de sus rentas en socorrer á los pobres, en embellecer las iglesias y en otros objetos de piedad.—Perujo.

Amboise *(Conjuracion de)*. Así se llama una conspiracion formada en la ciudad de este nombre en 1560 por los protestantes contra Francisco II, rey de Francia, Catalina de Médicis y la familia de Guisa. El partido protestante, bajo el pretesto de pedir la libertad de conciencia y el fin de los castigos impuestos por causa de religion, se habia resuelto á tomar las armas para acabar con los ministros del rey y al mismo tiempo con la religion católica en Francia. Era su jefe el príncipe de Condé, y estaba encargado de organizar la conjuracion Godofredo de La-Renaudié, quien recorrió las provincias de Francia aumentando el número de los conjurados, y despues de haber seducido á infinidad de personas, las citó á Nantes para acordar el modo de dar el golpe, dirigiéndose á Blois, en donde á la sazon se hallaba la córte. Pero el complot fué revelado á los príncipes de Lorena, y habiendo adoptado enérgicas y sábias medidas, les fué muy fácil hacer fracasar aquella conspiracion. Primero la córte se trasladó desde Blois á Amboise, ciudad más fácil de defender, y se comunicaron órdenes á las provincias para prender á cuantos vagos y desconocidos se encontrasen en el camino de Amboise. Con estas medidas fueron apresadas muchas gentes, que marchaban en pelotones para reunirse á los amotinados; y habiendo atacado las tropas reales á los protestantes en la selva de Chateau-Renau, fueron batidos, y su jefe La-Renaudié fué gravemente herido. Le llevaron á la ciudad, le pusieron en un patíbulo, y despues de haber servido de espectáculo al pueblo, fué descuartizado y clavados sus miembros en maderos. A su secretario, llamado La-Bigne, le cogieron vivo, y habiéndole dado tormento, se supieron por él muchas cosas de grande importancia para lo sucesivo; y los principales conjurados fueron ajusticiados. Pero como en este intervalo uno de los capitanes de La-Renaudié, llamado La-Mothe, hubiese intentado sorprender á Amboise, y se hubiesen reunido con nueva audacia los conjurados, se dió órden para coger vivos ó muertos á cuantos pudiesen encontrarse, sin perdonar á los que volviesen á sus casas. Hubo entonces una carnicería horrible: fueron ahorcadas muchísimas personas, y otras ahogadas en el rio, castigo ciertamente severo, pero justo é indispensable de una rebelion cuyas resultas, si hubiera triunfado, habrian sido sumergir la Francia en todos los horrores de la anarquía y destruir la religion católica. Poco despues se publicó el famoso edicto de Romorantin, mandando que los que públicamente enseñasen la herejía, fuesen juzgados sin apelacion por los jueces seculares, y castigados segun el rigor de las leyes como reos de lesa majestad divina y humana. La rabia de los sectarios contra este edicto, más bien indulgente que riguroso, al cual dieron el nombre de Inquisicion ultramontana, debió dar una idea del extremo á que llegaban sus pretensiones. A pesar de todo, el calvinismo hizo en Francia una multitud de prosélitos, que causaron hondas y graves perturbaciones en lo sucesivo, como veremos en varios lugares en donde tratemos de la historia y progresos del protestantismo.—Perujo.

Ambon. Esta palabra, con toda probabilidad, se deriva del ἀναβαίνειν, subir, porque se subia al ambon por gradas. Continúa aun llamándose al ambon βημα, πυργος, *pulpitum*, *suggestus*, *auditorium*, *ostensorium*... *tribunal*...

No se podria establecer una regla rigurosa acerca del lugar, la forma, el número de ambones, porque variaba mucho esto en las antiguas basílicas. Lo cierto es que el ambon estaba situado entre el santuario y la nave; pero ocupaba algunas veces la parte central, y otras se hallaba colocado en uno de los costados de la nave, ó habia uno en cada lado. Muchas veces se encontraba hasta tres, uno para el Evangelio, otro para la Epístola y otro para la lectura de las profecías y demás libros del Antiguo Testamento. Parnelli *(Antica Basilicografía*, pág. 72) cita como modelo de la verdadera forma del ambon el de San Clemente en Roma (véase el dibujo de este ambon en Ciamp., Vet. men. 1, p. 18); señala en él tres gradas ó tribunas distintas; el pavimento superior,

coronado con un pupitre en el que se puede colocar el libro, estaba reservado al diácono que cantaba en él el Evangelio, con la cara vuelta hácia los hombres. Promulgábanse tambien en él los edictos, pastorales y censuras del Obispo; recitábanse en él los dípticos de los vivos y muertos; anunciábanse los ayunos, vigilias y fiestas; leíanse las letras de paz y de comunion (véase el artículo *Letras eclesiásticas);* las actas de los mártires en el dia en que se celebraba su memoria; publicábanse los nuevos milagros que podian servir para edificacion de los fieles; en fin, de lo alto de esta tribuna los diáconos y los sacerdotes dirigian sus instrucciones al pueblo, y los Obispos predicaban desde su cátedra en el fondo del ábside. Desde lo alto del ambon era de donde los recien convertidos hacian su profesion de fé. Puede citarse, por ejemplo, la del célebre rector Nictorino, cuya conversion refiere San Agustin en el libro octavo de *Sus Confesiones* (c. II): *Denique ut ventum est ad horam profitendæ fidei, quæ verbis certis, conceptisque retentisque memoriter, de loco eminentiore in conspectu populi fidelis... pronunciavit fidem veracem præclara fiducia;* en fin, cuando llegó la hora de hacer profesion de fé, con una forma hierática y fijada en su memoria, en presencia del pueblo fiel... pronunció la fé católica con notable serenidad.

Leíase la Epístola en la segunda grada, ménos elevada que la primera, y el subdiácono llenaba esta funcion con el rostro vuelto hácia el altar. La tercera grada, segun el mismo autor, servia para los clérigos inferiores que leian las demas partes de la Escritura.

En la prolongacion de los ambones, hácia la nave, estaban fijas unas puntas de hierro para colocar en ellas los cirios destinados para alumbrar á los fieles en los oficios de la noche, *nocturnæ convocationes* (Tertul. I, II. *Ad uxor.* cap. 4). Ademas, un gran candelabro estaba unido ordinariamente al ambon, como, por ejemplo, en San Clemente, y servia para sostener el cirio del Evangelio, ántes de que se hubiese introducido la costumbre de colocar á los lados del diácono dos acólitos con cirios. Tiers ha probado con una série no interrumdida de testimonios, empezando en los primeros siglos hasta los tiempos modernos, que el Evangelio ha sido siempre leido en la Misa desde lo alto del ambon. Todavía se conserva el ambon del Evangelio en la iglesia de San Lorenzo *in Campo Verano,* extramuros de Roma. Subíase por las gradas que están cerca de la columna del cirio pascual, y se descendia por las del lado opuesto.

Bajo el nombre de ambon era comprendido con frecuencia todo el espacio ocupado por los clérigos inferiores, y era, hablando con propiedad, el coro. Puede deducirse de la disposicion de las antiguas basílicas romanas, y entre otras de la de San Clemente, en donde todavía subsiste el recinto del coro en la nave central, con sus cancelas, sus ambones y los asientos para los chantres, que aquella parte de la iglesia era designada con el nombre de *schola cantorum.* Los chantres eran llamados *Canonici psalmistæ* (Conc. Laud., can. xv), porque estaba reservado á ellos únicamente desde el tiempo de San Gregorio el Grande el derecho de cantar en coro, con exclusion de los diáconos, que no debian cantar más que el Evangelio, y de los sacerdotes encargados de la accion del sacrificio.

Muchas veces estaban los ambones decorados con adornos en mosáico ó en bajo-relieve. Testigo de ello dos ambones de Rávena, sobre los que estaban esculpidos pescados y otros símbolos cristianos. El de San Lorenzo, como puede verse, muestra en su base unos bajo-relieves relativos á los sacrificios del culto pagano. No obstante, esta circunstancia no es una prueba rigurosa de la antigüedad del monumento, pues aunque el uso de emplear en la decoracion de las basílicas mármoles tomados de los edificios profanos sea una práctica primitiva, se ha conservado, sin embargo durante el curso de la Edad media. (Martigny, *Dictionaire des antiquités chrétiennes.*) — M. DE TORRÓNTEGUI.

Ambrosía. Segun la mitología, era el manjar ó alimento de los dioses, así como el néctar era su bebida. Se creia que la ambrosía era nueve veces más dulce que la miel, y que al comerla se gustaba un placer nueve veces más grande que comiendo la miel más delicada. Se decia tambien que la ambrosía habia brotado de uno de los cuernos de la cabra Amaltea, y que el néctar brotó del otro, y antes de esta época los dioses solo se alimentaban del humo de los inciensos y de las exhalaciones de los sacrificios. Tenia además una fragancia suavísima, y por eso dice Homero que cuando Juno quiso ostentar todos sus atractivos para enamorar á Júpiter, tomó un baño de ambrosía y perfumó sus cabellos con su esencia, que esparcia un olor divino. Este era tambien el perfume que usaba Vénus, Hebe y otras diosas.

Otra de las propiedades de la ambrosía era conservar la salud, restablecer brevemente las fuerzas, curar en el acto las más graves heridas, como Vénus curó con ella las heridas de Eneas, y preservar de la corrupcion á los cadáveres. Más todavía; el

hombre que llegaba á gustar este alimento adquiria la inmortalidad. Débese notar que esta fábula de comidas deliciosas en la otra vida en la mansion de los dioses se halla en casi todas las teogonías de los antiguos pueblos, que no acertaban á concebir la bienaventuranza futura sino como un estado de goces de los sentidos, y no podian comprender que en aquel estado no habian de sentirse las necesidades físicas.

Estas groseras concepciones de la vida futura eran probablemente una reminiscencia desfigurada de las promesas divinas que ofrecen á los buenos una felicidad innenarrable, la cual expresó David bajo el símbolo de comida y de bebida: *Inebriabuntur ab ubertate domûs tuæ: et torrente voluptatis tuæ potabis eos;* y en otro lugar designa la bienaventuranza bajo el símbolo de *Pan del cielo, Pan de los Angeles*, etc., como tambien es frecuente en el Nuevo Testamento. Esto prueba que tales expresiones deben entenderse en sentido figurado, en cuanto que la gloria excluye todas las necesidades materiales y proporciona toda clase de placeres. Pero no hay ningun derecho á inferir que estas expresiones son recuerdos del paganismo, sino, al contrario, que las fábulas paganas son una alteracion de la doctrina propuesta simbólicamente en los libros sagrados.—Perujo.

Ambrosiana *(Biblioteca)*. Esta biblioteca, llamada así en honor de San Ambrosio, patron de Milan, fué fundada en dicha ciudad á principios del siglo xvii por el Cardenal Federico Borromeo, que llegó á reunir en ella 15.000 manuscritos y 35.000 volúmenes impresos. La intencion del fundador era agregar á la biblioteca un colegio para diez y seis sabios, que debian dedicarse á trabajos literarios y llevar el título de doctores de la *Biblioteca Ambrosiana*; pero este proyecto no pudo realizarse sino en parte; en lugar de diez y seis doctores, no existen más que dos; llevan una medalla de oro con esta inscripcion: *Singuli singula*, que probablemente debe recordar la obligacion de ocuparse cada uno en un trabajo especial.

En esta biblioteca fué donde el abate Mai hizo sus primeros descubrimientos de fragmentos de autores griegos y latinos, entre los *palimpsestos*. Desde la fundacion hasta el dia casi se ha duplicado el número de los volúmenes impresos. Los manuscritos contienen muchas obras preciosas. Al lado de la biblioteca hay una galería de objetos artísticos, como cuadros, modelos de yeso, estudios de Leonardo de Vinci, etc.—G. M. G.

Ambrosiano *(Rito)*. Con este nombre se conoce el oficio que se practica en la iglesia de Milan, introducido, segun dicen, por San Ambrosio hácia mitad del siglo iv. En los primeros siglos, vigentes las tradiciones apostólicas, y en que lo esencial era la unidad en el dogma, habia alguna variedad en las iglesias en los ritos y oficios; por lo cual es probable que San Ambrosio fuera verdaderamente el autor del rito que lleva su nombre, aunque algunos opinan que la iglesia de Milan tenia un oficio diferente del de Roma, aun antes de aquel santo Prelado. El Padre Lebrun, habiendo comparado diferentes misales antiguos, nota las diferencias que hay entre el rito romano y el de San Ambrosio, lo que éste habia añadido, y lo que existia antes de su época. Refiere las tentativas que se hicieron por el Papa Adriano I y por sus sucesores para introducir en la iglesia de Milan la liturgia romana y el rito gregoriano, y la resistencia constante del clero de Milan, fundándose en la tradicion de que San Ambrosio habia compuesto aquel oficio.

El canto ambrosiano es tambien distinto del gregoriano, arreglado para cantar en la iglesia los salmos y los himnos, y se distingue de aquél en que era más fuerte y elevado, al paso que el canto romano es más suave y armonioso. Desde los primeros siglos habia en Oriente una salmodía pública eclesiástica, y San Ambrosio, segun San Agustin, la introdujo en su iglesia y compuso himnos particulares y otras poesías religiosas, de manera que la Iglesia de Milan poseía una coleccion completa de cantos litúrgicos. Se atribuye principalmente á San Ambrosio la introduccion de las antífonas, es decir, el canto alternado de los dos coros que se responden. En cuanto á la composicion musical de estas melodías, puede decirse muy poco. Los antiguos aseguran que eran métricas, propiedad que no solamente afecta al metro de los himnos de San Ambrosio, sino á las diferentes melodías que acompañaban á estos himnos. Algunos la describen como una expresion dulce y agradable, al mismo tiempo que noble y elevada, mientras que el coral gregoriano posterior es descrito como un canto solemne, severo y profundamente misterioso. Ambos cantos, el ambrosiano y gregoriano, reposan sobre la escala diatónica, y concuerdan en cuanto á lo esencial y en la relacion de su carácter fundamental, segun el testimonio de los antiguos. Sus diferencias no es fácil determinarlas, salvo la que se refiere á la alternativa de los coros, que era propia del canto ambrosiano y no existia en el gregoriano. Las laboriosas investigaciones de Bueney, Martini, Gesbert, etc., han

sido infructuosas en cuanto á este punto. Tambien hacen algunos subir hasta San Ambrosio los cuatro tonos eclesiásticos de que más tarde el Papa Gregorio hizo los ocho modos que aun están en uso. Sin embargo, la liturgia ambrosiana, tal como la hallamos en los monumentos del siglo IV, comprendia tambien ocho tonos para los salmos, que no se distinguian de los tonos romanos ó gregorianos más que por su marcha, más simple y más directa, teniendo, por lo demás, una modulacion muy análoga, si no era la misma.—M. DE TORRÓNTEGUI.

Ambrosianos ó **Pneumáticos.** Segun Gautier, con este nombre se conoce una pequeña fraccion de los anabaptistas, cuyo jefe era un cierto Ambrosio, que se vanagloriaba de tener revelaciones divinas, en comparacion de las cuales nada valian los libros de la Sagrada Escritura.—E. FERNANDEZ.

Ambrosiaster ó **pseudo-Ambrosio.** Entre las obras espúreas de San Ambrosio se cita *Commentarius in epistolas Sancti Pauli*, porque desde el principio se atribuyó á San Ambrosio, y que se recomienda por el buen sentido y precision. Algunos han creido que el autor de este Comentario era Hilario, diácono de Roma, que fué legado del Papa en 553, con Lucifer, Obispo de Cagliari, al concilio de Arlés, y que se unió en seguida al partido cismático de los Luciferianos; pera esta opinion no puede admitirse, porque este Hilario declara inválido el bautismo administrado fuera de la comunidad luciferiana, mientras que el Ambrosiaster admite la validez del bautismo conferido por los herejes. San Agustin en el capítulo IV del libro IV *Contra duas epistolas Pelagianorum ad Bonifacium*, cita un pasaje de aquel Comentario, con esta nota: *Esto dice Hilario.* Pero no expresando de qué Hilario se trata, se han dividido las opiniones sobre este punto. Algunos creen que se refiere á San Hilario de Poitiers; pero esto no puede admitirse por la diferencia de estilo: otros dicen que allí se habla de un tal Hilario, Obispo de Pavía; pero esta opinion es ménos probable; y otros, finalmente, la han atribuido á un Obispo pelagiano llamado Julian de Eclanes, cuya opinion tampoco puede admitirse, porque la obra es sin disputa anterior al pelagianismo. Por último, se ha atribuido al africano Tichonio, que vivió hácia el año 370, algunas de cuyas obras se atribuyen tambien al diácono Hilario. —G. M. G.

Ambrosio *(San).* En la ciudad de Tréveris nació este ilustre Doctor de la Iglesia en el año 340, siendo su padre gobernador de la Galia. Cuéntase que, cuando dormia, un enjambre de abejas rodeó la cuna, revoloteando sobre sus lábios, como presagio de la dulce y encantadora elocuencia con que habia de asombrar al mundo más adelante. Era muy niño cuando quedó huérfano de padre, y con este motivo pasó á Roma, en compañía de su madre, para hacer los primeros estudios, en los cuales se distinguió por su talento y aplicacion, sobresaliendo especialmente en el conocimiento de la lengua griega, que tanto le sirvió despues para el estudio de los Padres griegos. En Milan concluyó la carrera de jurisprudencia, y habiendo comenzado á ejercer su profesion de abogado, se distinguió en el foro como una de las primeras notabilidades de su época por su vasta erudicion y por la persuasiva elocuencia con que defendia las causas.

Despues de haber sido gobernador de la Emilia y la Liguria, pasó á Milan por disposicion del prefecto Probo, para ejercer el mismo cargo. De carácter dulce y amable, distinguióse, sin embargo, Ambrosio en circunstancias dadas con aquella firmeza inquebrantable que inspira siempre la rectitud de conciencia, y con aquella valerosa energía propia del que se siente en posesion de la verdad. Procediendo siempre de este modo, tuvo ocasion de dar á conocer las elevadas prendas de su carácter, cuando se trató de dar sucesor á Amencio, Obispo arriano de Milan. Reunidos con este objeto en la iglesia los Obispos de la provincia, con asistencia del pueblo, se deliberó tumultuosamente entre católicos y arrianos, sin poder llegar á una resolucion definitiva. Subió á tal punto la exaltacion de los ánimos, que se hizo necesaria la presencia del gobernador Ambrosio en la iglesia para conservar el órden y asegurar la libertad de los electores. Constituido Ambrosio en medio de la asamblea, habló con tanta oportunidad y acierto sobre el bienestar público confiado á su autoridad, y sobre la tranquilidad de las conciencias, que no solamente logró restablecer la calma, sino que se granjeó el afecto y estimacion de católicos y arrianos; y con tal entusiasmo y admiracion fué oida su autorizada y conciliadora palabra, que á la voz de un niño, que dijo *Ambrosio Obispo*, católicos y arrianos le proclamaron Obispo por unanimidad. Así se cumplió la palabra del prefecto Probo, que al enviar á Ambrosio al gobierno de Milan, le dijo: *Marcha y obra, no como juez, sino como Obispo.*

Ambrosio opuso la más tenaz resistencia, negándose de todos modos á tomar se-

mejante cargo, hasta apelar á la fuga y vivir escondido; pero todo fué inútil, y aceptó por fin, en vista del decidido empeño del pueblo, y ante la consideracion de que el emperador Valentiniano habia recibido la eleccion con las demostraciones más cordiales de agrado y aprobacion. En su consecuencia, Ambrosio fué bautizado y sucesivamente ordenado de Presbítero y consagrado Obispo, cuando no contaba más que 34 años. Repartió desde luego sus bienes entre los pobres y en favor de la Iglesia, sin dejar olvidada á su hermana, para consagrarse totalmente al gobierno de su diócesis y á la defensa de la causa de Dios con el celo propio de un Apóstol. Deseoso de conocer perfectamente los deberes que el nuevo cargo le imponia, y atento siempre al buen gobierno de su grey, Ambrosio aprendia y enseñaba á la vez, siendo uno de sus principales cuidados la conversion de los arrianos; y no quedaron defraudadas sus esperanzas, porque en el año 386 quedaban ya muy pocos arrianos en Milan. No se limitaba su caridad á los extraviados en la fé, sino que se extendia á todos los pobres y necesitados, sin olvidar á los cautivos, por cuya redencion no reparó en vender los vasos sagrados. Su encantadora amabilidad para con todos los desgraciados contrastaba maravillosamente con aquella majestuosa é inquebrantable firmeza que manifestaba siempre en la defensa del Catolicismo. Sin consideracion alguna y sin arredrarse ante los mayores peligros, defendió Ambrosio constantemente y sin desmayar jamás, la verdad de nuestra santa fé, la pureza de costumbres y la disciplina eclesiástica. Así se vió, cuando se opuso á que fuese arriano el Obispo de Smirnium, á pesar del empeño que en ello tenia Faustina, madre de Valentiniano. Ni la calumnia, ni el insulto, ni las amenazas, ni la misma muerte, pudieron intimidar á Ambrosio. Con la misma energía procedió cuando separó á Máximo de su comunion, y cuando prohibió á Teodosio la entrada en la iglesia por el degüello de Tesalónica, sujetándolo además á penitencia pública.

En medio de tantos sinsabores y amarguras tuvo Ambrosio el consuelo de recibir en el gremio de la Iglesia al grande Agustino, que estaba enseñando retórica en Milan. Es indudable que la ardiente y poderosa elocuencia de San Ambrosio contribuyó en gran parte á encender en el alma de Agustin la luz de la fé y á inflamar su corazon con el fuego del amor divino. Entonces fué cuando entonaron los dos el grandilocuente himno del *Te Deum*, como la expresion más sublime del reconocimiento y del amor. Otros consuelos recibió nuestro Santo al ver que de paises tan lejanos como la Persia venian personajes de alta distincion deseosos de conocerle y recibir sus sabias instrucciones, y al saber que Fritigilda, reina de los marcomanos, le pedia instrucciones sobre la fé de nuestra sacrosanta religion. Así es como, hecho todo para todos, su actividad no reconocia límites; y tanto de palabra como por escrito, hacia sentir su poderosa y eficaz influencia, dentro y fuera de su diócesis, en bien de las almas, trabajando por conservar en la fé á su amada grey y por reducir á la verdad á los extraviados.

En medio de tantos cuidados y atenciones no olvidó jamás la disciplina regular del clero. Haciendo valer su autoridad como metropolitano, dirimió la cuestion que tenia divididos los ánimos sobre la eleccion del sucesor de Limenes en el obispado de Vercelei, y consagró despues un Obispo en Pavía. Asistió al concilio celebrado en Roma en 382, y en Milan reunió un Concilio contra el hereje Joviniano, durante el pontificado del Papa Siricio. Para cortar el cisma de Antioquía promovió la convocacion del concilio de Cápua. Refutó victoriosamente el folleto que el prefecto Símaco habia escrito en defensa del paganismo. Escribió los cinco preciosos libros sobre la fé y otras obras de carácter dogmático contra los arrianos, manifestando en todas ellas su claro y penetrante talento, y explicando con admirable precision los fundamentos incontrovertibles del dogma, así como las complicadas y vastas relaciones de la moral. Finalmente, despues de haberse distinguido en todos los terrenos por su santidad y doctrina, murió asistido por San Honorato de Vercelei en 4 de Abril de 397.

Para conocer más detalladamente la admirable vida de San Ambrosio, pueden ser consultados Paulino, diácono de Milan, en su *Vida de San Ambrosio;* San Agustin, en sus *Confesiones;* San Jerónimo *(De scrip. eccl.)*, y los historiadores eclesiásticos Sozómeno, Sócrates y Rufino. Tambien se encontrarán preciosos datos biográficos en Baronio, Tillemont y Dupin. Con estos antecedentes se vendrá fácilmente en conocimiento de que el santo Obispo de Milan, ilustre por su santidad y doctrina en todo el orbe católico, figurará siempre como una lumbrera de nuestra sacrosanta religion y como uno de los Padres más distinguidos de la Iglesia latina, por su carácter firme y severo, siempre intransigente con el error y el vicio; por su profundo conocimiento del mundo; por su valor en arrostrar todos los peligros en defensa de la verdad, y por sus escritos, tan doctos como elocuentes.

Las obras de San Ambrosio, reconoci-

das unánimemente por auténticas, y conservadas íntegras á través de los siglos, pueden clasificarse en seis grupos, segun sus respectivos asuntos: obras de exégesis; obras dogmáticas; obras morales; sermones y oraciones fúnebres; cartas; poesías.

ESCRITOS EXEGÉTICOS.

El Hexameron.
El libro *Del Paraiso.*
Dos libros *De Cain y Abel.*
El libro *De Noé y del arca.*
El libro *Del bien de la muerte.*
El libro *De Isaac y del alma.*
Dos libros *De Abraham.*
El libro *De la fuga del siglo.*
Dos libros *De Jacob y de la vida bienaventurada.*
El libro *Del Patriarca José.*
El libro *De las bendiciones de los Patriarcas.*
El libro *De Elías y del ayuno.*
El libro *De Nabot.*
Cuatro libros *De las quejas de Job y de David.*
Apología *De David.*
Exposiciones sobre trece salmos de David.
El libro *De Tobías.*
Exposicion del Evangelio de San Lúcas.

Como se puede observar, se ocupa San Ambrosio en estos escritos de varios puntos y personajes del Antiguo Testamento, concretándose respecto del Nuevo Testamento al Evangelio de San Lúcas, que es el más histórico y circunstanciado. En todas estas obras explica el santo Doctor la Sagrada Escritura en un sentido moral y alegórico, sin perder de vista el sentido literal, que nos presenta siempre con la mayor exactitud. Concretándonos á algunos de estos trabajos en particular, diremos que merece especial atencion el *Hexameron*, ó tratado sobre los seis dias de la creacion; obra que, á pesar de haber sido tratada por San Basilio y otros Padres de la Iglesia griega, presenta, sin embargo, cierta novedad y puntos de vista tan hermosos como sorprendentes. Lefranc, en su *Manual de literatura sagrada*, presenta un brillante pasaje del *Hexameron*, con la excelente paráfrasis de Bossuet.

En el libro de Nabot truena nuestro santo Doctor, con su vigorosa elocuencia, contra la avaricia y el abuso de las riquezas, pintando con los más vivos colores la vanidad é insubsistencia de las glorias humanas.

La apología del Rey David viene á ser una especie de introduccion al comentario de los Salmos.

El libro del bien de la muerte y el de la fuga del siglo encierran un tesoro inapreciable de doctrina y de buen gusto para la oratoria sagrada.

En el libro de las bendiciones de los Patriarcas se esfuerza el santo Doctor en inculcar la moral con elocuencia patética y encantadora, como se observa cuando habla sobre las relaciones de los padres y de los hijos.

Finalmente, en todos los escritos exegéticos manifiesta San Ambrosio su profundo conocimiento de las Sagradas Escrituras, á las que consideraba como un inmenso océano de luz y de consuelo. Profundizando más y más nuestro Santo Doctor, examina y compara los diversos sentidos de la letra, como si desconfiara siempre de sí mismo; y sin darse jamás por satisfecho, apela unas veces á la version de los Setenta, y otras á las de Aquila, Símaco y Teodocion, observando muy juiciosamente que las traducciones del hebreo al griego y del griego al latin debilitan muchas veces en algun modo el sentido del texto original, y que por lo mismo es indispensable el estudio detenido de éste.

OBRAS DE CARÁCTER DOGMÁTICO.

Cinco libros *Sobre la Fé.*
El libro *Del misterio de la Encarnacion del Señor.*
Tres libros *Sobre el Espíritu Santo.*

En los libros sobre la fé defiende San Ambrosio contra los arrianos la divinidad del Hijo de Dios, distinguiendo y probando al mismo tiempo las dos naturalezas, divina y humana, de Jesucristo, y evitando las dificultades que se oponen contra la divinidad del Hijo de Dios. Como exposicion de la doctrina cristiana vienen á ser estos libros, lo mismo que los tres sobre el Espíritu Santo, una obra clásica en su género.

El libro de la Encarnacion contiene la doctrina expuesta por San Atanasio y San Basilio, y viene á ser como una continuacion de los libros de la fé.

En todos estos escritos dogmáticos aparece San Ambrosio como un hombre inspirado, dispuesto siempre á sacrificarlo todo por su Dios y por su fé.

OBRAS MORALES.

Tres libros de los *Oficios de los ministros de la Iglesia.*
Tres libros *De las vírgenes.*
El libro *De las viudas.*
El libro *De la virginidad.*
El libro *De la profesion de una vírgen y de la perpétua virginidad de María.*

Exhortacion á la virginidad.
El libro *De los Misterios.*
Dos libros *Sobre la penitencia.*

En todas estas obras se ocupa el santo Doctor de los deberes particulares de algunas personas, exponiendo primero con sencillez y claridad los preceptos de la ley cristiana en todas las condiciones y circunstancias de la vida, y descendiendo despues á los consejos evangélicos necesarios para la perfeccion religiosa.

En los tres libros de las vírgenes nos ha dado la definicion más completa y celestial de la virginidad, pintándonos sus excelencias con tanta delicadeza y ternura, que atrae y cautiva, y con elocuencia tan brillante y encantadora, que arrebata y entusiasma.

En el libro de las viudas nos dice que este estado de privacion es más excelente que el matrimonio, aunque inferior á la virginidad.

El libro de los Misterios es uno de los monumentos más preciosos de la antigüedad por su carácter teológico-moral.

En los dos libros de la penitencia refuta enérgicamente la herejía de los novacianos, que pretendian separar del gremio de la Iglesia á los grandes pecadores, alegando que sus culpas no podian ser expiadas, y que la Iglesia no tenia facultad para absolverlos.

SERMONES Y ORACIONES FÚNEBRES.

Sermon *Contra Amencio.*
Sermon *Sobre las reliquias de los santos Gervasio y Protasio.*
Tres *Oraciones fúnebres.*

El primer sermon lo predicó el Santo con motivo de la ruidosa cuestion de las basílicas, hallándose con su pueblo en la iglesia sin poder salir, por impedirlo la tropa, que rodeaba el templo. En esta situacion pinta el estado de la Iglesia y los crímenes de Amencio, excitando al pueblo á poner su confianza en Dios.

En el sermon de las reliquias refiere los milagros obrados por la intercesion de los santos mártires, y exhorta á los fieles para que vivan tranquilos bajo su proteccion.

Las tres oraciones fúnebres constituyen un hermoso monumento de la literatura sagrada y de la elocuencia del púlpito. La primera, escrita para honrar la memoria de su hermano Sátiro, es una especie de discurso repartido en dos libros: el 1.° es una manifestacion tierna y patética de dolor fraternal; el 2.° es una homilía sobre el dogma de la resurreccion. En la segunda expresa su dolor por la muerte de Valentiniano, consolando al mismo tiempo á sus oyentes; abunda en testimonios de la Sagrada Escritura y en pasajes históricos, aducidos con admirable oportunidad. La tercera, en que recomienda las virtudes de Teodosio, no es de tanto mérito como las anteriores.

CARTAS.

Cuéntanse noventa y una cartas escritas por San Ambrosio, todas muy interesantes por contener muchas particularidades relativas á la historia de su época y á los deberes del poder público respecto de la Iglesia. San Ambrosio combate en algunas de sus cartas el gentilismo y las sectas heréticas, y en otras expone muchos puntos teológicos y resuelve algunas cuestiones bíblicas. Sobre asuntos familiares escribió tambien en varias ocasiones á sus amigos.

POESÍAS.

De los treinta himnos sagrados que se atribuyen á San Ambrosio, la crítica moderna no ha reconocido por auténticos más que unos doce, compuestos por el Santo con el laudable objeto de mantener siempre vivo el fervor religioso de su iglesia. Desde luego se adoptaron en la iglesia de Milan, y despues en todo el Occidente. Respecto del *Te-Deum*, se ha disputado mucho, creyendo algunos que era obra del monje benedictino Sisibut, y opinando otros en favor de San Ambrosio; pero hoy dia se respeta comunmente la tradicion, y conforme á ella se admite que San Ambrosio y San Agustin, como divinamente inspirados, en un arrebato de sus corazones, inflamados con el amor divino, pronunciaron alternativamente los versículos de este sublime y majestuoso cántico. Así lo dice San Dacío, Obispo de Milan, de quien hace mencion San Gregorio en sus Diálogos.

Todas estas obras, y en particular sus cartas, han valido á San Ambrosio el sobrenombre de grande y muy esclarecido Doctor de la Iglesia, de baluarte de la fé, de orador ortodoxo, y le han hecho mirar como una lumbrera que ilustró todas las regiones de Occidente. Su estilo es proporcionado á las materias de que trata; conciso en palabras, abunda en conceptos. Su elocuencia es como una fuente pura donde mana sin cesar el dulzor de la leche, en que la sutileza, sin ser buscada, se hermana con la gravedad, y el ornato del lenguaje con la fuerza de la persuasion. En medio de la profundidad del talento, del raciocinio y de la erudicion, despliega el santo Doctor una afluencia inagotable de ternura y delicade-

za, sobre todo cuando sondea las dolencias del corazon, derramando con mano cariñosa bálsamo suave para curar sus heridas.

Varias son las ediciones que se han hecho de sus obras: la primera se hizo en Basilea por Erasmo, en dos volúmenes en fólio, en 1527. Otra apareció en París el año 1568, por Juan Gillot. Otra en Roma, en 1580, bajo la direccion del Cardenal Montalto (luego Sixto V), y la mejor y más reciente es la de San Mauro, publicada en 1686 á 1690, en París, en dos grandes volúmenes en fólio.

Los Benedictinos han sacado de las obras mismas de San Ambrosio una biografía, que han agregado á la edicion de las obras, edicion hecha con mucho cuidado y con un buen órden cronológico.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Ambrosio de Alejandría *(San).* Floreció en la primera mitad del siglo III en tiempo de Orígenes. Habiendo tenido la desgracia de caer en los errores de los gnósticos, fué convertido por Orígenes, y desde aquel momento fué uno de los más celosos defensores de la doctrina de Jesucristo. Poseia una gran fortuna, que puso á disposicion de dicho Orígenes, para que pudiese llevar á cabo su jigantesca empresa de las *Hexaplas.* Al efecto compró los manuscritos que aquél necesitaba, y pagó de su bolsillo á catorce secretarios, que escribian bajo la direccion de Orígenes, á quien rogaba todos los dias que le enseñase lo que habia trabajado; y por esto Orígenes le llama en una de sus cartas *El Solicitador de sus obras.* Despues fué nombrado diácono de la Iglesia de Alejandría, cuyos deberes desempeñó con el mayor celo. Algunos dicen que fué mártir hácia el año 250; otros creen que solo fué confesor, y la Iglesia le honra con este carácter. (Véase *Orígenes.*)

Ambrosio el Camaldulense. Fué natural de Florencia, abrazó el estado religioso á los catorce años de edad, y se distinguió tanto por su saber y virtudes, que en 1431 fué elegido General de su Orden á la edad de 45 años. Eugenio IV le envió al concilio de Basilea con plenos poderes, y allí se manifestó ardiente defensor de los derechos del Pontificado; y cuando el Concilio se trasladó á Ferrara y Florencia, Ambrosio fué el que redactó el *Decreto de union* de los griegos con la Iglesia latina. Arengó en griego al emperador Juan Paleólogo y á muchos Obispos orientales, á quienes dejó admirados por la facilidad con que se expresaba en aquella lengua. Este sabio religioso fué buscado en su tiempo, tanto por su saber como por su carácter amable y persuasivo, y despues de haber pasado todo su tiempo entre el estudio y la oracion, murió en la ciudad de Constanza en 1439, con gran pesar del Papa Eugenio IV. Escribió un tratado sobre el *Espíritu Santo,* otro del *Santísimo Sacramento,* varias arengas y otras obras; y además tradujo del griego al latin muchas obras de los Santos Padres y autores profanos, entre otras el libro *De Virginitate,* de San Basilio; *De Cœlesti hierarchia,* de San Dionisio; *Homilías de San Juan Crisóstomo; Vida de San Juan Crisóstomo,* de Palladio; las obras de San Juan Clímaco, etc., y varias cartas. —G. M. G.

Ambrosio de Sena (segun algunos *San Ambrosio de Sena).* De la ilustre familia de San Sedoni, nació en Sena, en Toscana, en 16 de Abril de 1220. Tomó el hábito de Padres Predicadores á la edad de 17 años; fué enviado á París para seguir sus estudios, y habiéndose graduado de bachiller, pasó á Colonia, donde se adquirió grande reputacion como catedrático de teología. La ciudad de Sena le llamó otra vez y le nombró diputado cerca del Papa Clemente IV, para reconciliarse con Su Santidad, que habia puesto entredicho en la ciudad, á causa de haberse declarado del partido del emperador Federico. Bajo el pontificado de Gregorio X volvió á Roma para reconciliar por segunda vez su patria con la Santa Sede. El Papa le tenia en tan gran concepto, que queria conferirle varias dignidades; pero el sabio y modesto Ambrosio las rehusó, prefiriendo vivir santamente en su retiro, donde murió el 20 de Marzo de 1286 ó en 1287. El Papa Honorio IV trabajó para su canonizacion, y á pesar de no haberla podido concluir, se celebró su fiesta en Sena y en otros lugares. Los Papas Eugenio IV y Gregorio VII permitieron tambien su fiesta y oficio como si fuese un santo canonizado, bien que su causa quedó en el estado en que se hallaba cuando murió el Papa Honorio (Haas).

Ambrosio de Lombez. Piadoso y sabio capuchino, compuso un *Tratado de la paz interior,* del cual se han hecho varias ediciones; *Tratado de la alegría del alma,* obra tambien que mereció mucha aceptacion; *Cartas espirituales sobre la paz interior,* etc. Murió en 1778.

Ambrosio *(Bautista).* Premonstratense, escribió: *Discurso de las miserias de la vida y calamidades de la religion católica,* publicado en Madrid en 1635.

Ambrosio de Montesino. Franciscano, predicador de los Reyes Católicos y Obispo de Cerdeña, escribió: *Epístolas y Evangelios para todo el año; Vita Christi del Cartuxano; Cancionero de diversas obras,* etc.

Ambrosio de Morales. Natural de Cór-

doba, notable por su erudicion y numerosas obras. Estudió primero en Alcalá y despues en Salamanca, y se dice que imitó el ejemplo de Orígenes por su amor á la castidad; y habiendo concluido su carrera con todo aprovechamiento, fué profesor de humanidades, y más tarde fué nombrado preceptor de gramática de D. Juan de Austria, hijo del emperador Cárlos V. Más tarde Felipe II le nombró historiador real y le envió á recorrer los archivos de Galicia, Astúrias y Leon, por lo cual es alabado como peritísimo en las antigüedades españolas. Escalígero le llama *De historia optime meritum et Hispanæ meritissimum:* Ortel, *Auctorem fide dignissimum, antiquitatum Hispanicarum diligentem scrutatorem*: Pedro Galesino, *Omni doctrinarum laude præstantem*, y otros muchos le tributan merecidos elogios. Entre el largo catálogo de sus obras figuran: *Crónica general de España*, en la cual continúa los libros de Florian Docampo: *De las antigüedades de las ciudades de España*, con un discurso general donde se enseña cómo se deben hacer las averiguaciones para bien entender las antigüedades; *Discurso sobre la lengua castellana; Apología por los anales de Jerónimo de Zurita*, y otras muchas, cuyos títulos cita D. Nicolás Antonio, *Bibliotheca nova*, t. I, pág. 65 y 66.

Ambrosio de Peñalosa. Natural de Mondeja y predicador del rey Felipe IV. Escribió: *De Christi et Spiritus-Sancti divinitate, necnon Sanctæ Trinitatis mysterio*, publicada en Viena en 1635: *Vindiciæ deiparæ virginis de peccato originali*, publicada en 1550. Murió en 1656.—Perujo.

Amen. Palabra hebrea, que ha pasado á las versiones, á la liturgia y á las lenguas modernas. Originariamente es un adjetivo verbal (de אָמַן, aseguró, sustentó), y vale tanto como *firme, seguro, fiel*, y como adjetivo significa *ciertamente, seguramente*. Se emplea de dos modos, ó para afirmar la verdad y exactitud de una cosa, la fé que se le presta, como cuando terminamos con ella el *Credo*, ó para manifestar el deseo vehemente de que se cumpla lo ofrecido ó lo solicitado, como al final del *Padre nuestro*. En este segundo sentido se emplea frecuentemente en el Antiguo Testamento, ya sola, v. g., 3 Reg. I, 36; Jer. XXVIII, 6; ya duplicada, *amen, amen*, como en los Números V, 22; Nehem. VIII, 6; y á modo de doxologia al fin de las tres primeras secciones de los Salmos, esto es, Sal. XL, LXXI y LXXXVIII, donde traducen bien los Setenta γένοιτο, y la latina *fiat, fiat*. El Salvador la usaba frecuentemente en el sentido primero, ya con la fórmula *en verdad os digo*, ya expresamente *amen;* ó *amen, amen dico vobis*. En San Mateo ocurre la forma simple treinta veces y veinticinco en San Juan; la doble diferencia que se explica por la circunstancia de que en la lengua vulgar palestiniense se decia *amen amena* (amen estoy diciendo), lo cual suena como un doble amen. (Así Delitssch.) A esta manera de hablar del Salvador, alude Él mismo en el Apocalipsis (III, 14): *Hé aquí*, dice, *el Amen, el testigo fiel y verdadero*, etc.; como en Isaías (LXV, 16) se dice: *El que bendijere en la tierra, bendecirá en Dios amen*, etc.; y San Pablo (2 Cor. I, 16) explica la seguridad y estabilidad de las divinas promesas, diciendo que todas son en Él *sí* y *amen*. Como doxologia, y como expresion de deseo, se usa tambien en el Nuevo Testamento (Rom. I, 25, Apoc. últ.), por donde ha pasado á la Iglesia y á la liturgia en el sentido más usual en el Antiguo.—Caminero.

Amenaza. Es el ademan, palabra ó escrito con el que se pretende manifestar que se quiere hacer algun mal ó inferir algun daño á otro.

La amenaza, cuando no es por broma ó chanza, sino que se hace con intencion y propósito de llevarla á cabo, infunde terror en el ánimo de la persona amenazada, por el natural temor de que se cumpla; coarta, por consiguiente, su libertad, y puede ocasionarle graves perjuicios el estado de inquietud y alarma en que está; razon por la cual el Código la considera como un delito contra la seguridad individual, y lo castiga con penas más ó ménos graves, segun constituya un delito de más ó ménos entidad.

Hé aquí sus disposiciones:

Art. 507. El que amenazare á otro con causar á él mismo ó á su familia, en sus personas, honra ó propiedad, un mal que constituya delito, será castigado:

1.° Con la pena inmediatamente inferior en grado á la señalada por la ley al delito con que amenazare, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad, ó imponiendo cualquiera otra condicion, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito; y con la pena inferior en dos grados, si no lo hubiere conseguido.

La pena se impondrá en su grado máximo si las amenazas se hicieren por escrito ó por medio de emisario.

2.° Con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas, si la amenaza no fuere condicional.

Art. 508. Las amenazas de un mal que no constituya delito, hechas en la forma expresada en el núm. 1.° del artículo anterior, serán castigadas con las penas de arresto mayor.

Art. 509. En todos los casos de los dos

artículos anteriores, se podrá condenar además al amenazador á dar caucion de no ofender al amenazado; y en su defecto á la pena de destierro.

Art. 510. El que sin estar legítimamente autorizado impidiere á otro con violencia hacer lo que la ley no prohibe, ó le compeliere á efectuar lo que no quiera, sea justo ó injusto, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Cuando la amenaza se dirige á alguna autoridad en el ejercicio de su cargo, á los funcionarios públicos ó á sus agentes, bien á presencia suya, bien en escrito que se le dirigiere, constituye el delito de *Desacato*. (Véase esta palabra.)—J. P. Angulo.

América. Solo debemos considerar en este artículo lo que puede ser de interés en un diccionario de ciencias eclesiásticas, dejando para otros la historia del descubrimiento de este vasto continente, su descripcion y su situacion política. Nos limitaremos, pues, á considerarla bajo el punto de vista religioso, manifestando la influencia que la Iglesia católica tuvo en su descubrimiento y el celo que desplegó por el bienestar de los indios, defendiéndolos de los abusos y tiranías de los conquistadores en cuanto le fué posible (1). El inmortal Cristóbal Colon descubrió la América en 12 de Octubre de 1492, y tomó posesion de ella en nombre de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Cuando Colon vino á España á proponer á los Reyes sus proyectos y pedirles auxilio para llevarlos á cabo, hubiera fracasado ciertamente si no le hubieran animado y dado asilo dos religiosos, Fray Diego de Deza y el Padre Juan Perez de Marchena, favoreciéndole con sus recursos y consejos, y suplicando con el mayor interés á la reina Isabel que accediera á sus pretensiones. La Reina, entusiasmada por la conviccion que revelaban las explicaciones de Colon, y movida por las instancias de los religiosos, tomó prestados 17.000 ducados sobre sus joyas, y mandó que se pusieran á disposicion de Colon tres carabelas ó navíos con los recursos necesarios para realizar el suspirado viaje. Este sacrificio de la católica Isabel proporcionó á la corona de España los inmensos dominios de la América, que fueron despues su más preciada joya, y el título más feliz de su gloria. Colon salió del puerto de Palos en 3 de Agosto de 1492, y descubrió la primera tierra despues de pasar inauditos trabajos el 12 de Octubre de 1492. La religion y el deseo de propagar la fé de Cristo, fué quien inspiró á Colon su atrevido pensamiento, y le ayudó á llevarlo á cabo. Para su descubrimiento tuvo que valerse precisamente de medios religiosos y morales; cuando se veia tachado de visionario y rechazado de todos aquellos á quienes habia hecho sus primeras proposiciones, reanimaba su confianza en Dios, y acudia á buscar los consuelos de la religion. Durante su viaje en medio de borrascas contínuas, desplegó un indecible valor, una abnegacion sin límites y una resignacion á toda prueba; y cuando los marineros se rebelaron varias veces contra él, hubo de emplear la más esquisita prudencia, hasta que la Providencia le hizo descubrir tierra, cuando ya habia llegado al último extremo y estaba próximo á ser víctima de los furores sediciosos de su tripulacion.

Lo primero que hizo Colon al pisar la isla de San Salvador, fué levantar en ella el signo de nuestra redencion, como tomando posesion de aquella tierra en nombre de Jesucristo. Así es que los intereses de la religion entraron como parte principal en el ánimo de Colon y de los Reyes Católicos, así como tambien de su primer ministro, el célebre Cardenal Cisneros. Cuando Colon regresó á España á llevar por sí mismo no-

(1) La idea que Colon concibió del mundo, nació de la vida misma de la Iglesia en la Edad media. La Edad media gira toda entera alrededor de la Iglesia; ella es el centro de sus movimientos, el punto de partida y el término de sus empresas. La Edad media se acercaba á su término, y debia cerrar por un hecho grande el período de las grandes cosas que habia conocido y realizado. La Iglesia conservaba la idea de la esferoicidad de la tierra, de la union del mar Atlántico y el mar de las Indias, de la existencia de vastas comarcas al otro lado del mar, de los antípodas, ideas que han sido sostenidas y desenvueltas por Alberto el Grande, Bacon y el Cardenal Pedro de Ailly. La propagacion de la religion cristiana en el Asia por los esfuerzos de la Iglesia, sus embajadas en la China y en el Gran Kan por los años 1250 y 1295, los viajes marítimos de los Pisanos, Genoveses y Venecianos, extendieron el horizonte y guiaron poco á poco los espíritus á la idea de una extension posible del continente. Al mismo tiempo se agitaba, como cuestion de actualidad, en las iglesias, en las Universidades y conventos entre los doctores y monjes, en las tésis y en los libros, la unidad del género humano, la emigracion de los pueblos, sus relaciones con el globo, la afinidad originaria de las lenguas, la propagacion de los animales y de las plantas, la ley de los vientos de la parte del mar y de las corrientes, la difusion del calor, el magnetismo terrestre, etc., etc., y todas estas cuestiones, despues de haber fermentado en el cráneo de Colon, dirigieron su pensamiento y le guiaron sobre la marcha de su descubrimiento. La esperanza de establecer y de extender sobre la tierra el reino de Dios, entusiasmó á Colon. Así como la Iglesia habia inspirado el pensamiento, iluminó el deseo y dió los medios de descubrir un nuevo mundo, así tambien ella sola admitió, desde luego, el proyecto del futuro descubrimiento. *(Dicc. Enciclop.)*

ticias de su expedicion, trajo consigo algunos indios, que inmediatamente fueron instruidos en la fé, y se les administró el bautismo, siendo sus padrinos los mismos Reyes, despues de lo cual fueron enviados á Sevilla á fin de prepararlos para que fuesen los misioneros de su país. El primero que pasó con Colon á América fué Fray Bernardo Buell ó Bonill, catalán, del Orden de San Benito, acompañado de doce sacerdotes presididos por él. La Bula en que el Sumo Pontífice le confirió la mision, es de 24 de Junio de 1493, con cuyo motivo conviene advertir que el Papa hacia donacion de aquellas nuevas regiones á los reyes de España, en el supuesto y bajo la precisa condicion que habian de introducir en ellas el Evangelio. Bajo la direccion del Padre Bernardo, se dice que el Padre Perez de Marchena edificó la primera Iglesia cristiana en las Indias occidentales. Fueron luego los franciscanos Fray Francisco Ruiz, sobrino de Cisneros, Fray Juan de Trasierra, y Fray Juan de Robles, escogidos sin duda por su gran virtud y otras cualidades recomendables, los cuales se dedicaron con noble empeño á la tarea que se habian impuesto, si bien á las dificultades previstas de la falta de conocimiento de la lengua del país y de la desproporcionada extension del territorio, con respecto al número reducido de los misioneros, se añadió la oposicion indirecta que los mismos españoles hicieron á sus laudables esfuerzos. Siguieron despues otros Padres dominicos, y bien pronto todas las Ordenes religiosas compitieron en enviar misioneros á América, y éstos en propagar la religion cristiana entre las tribus incivilizadas del Nuevo Mundo, donde se establecieron desde luego varios conventos.

Desgraciadamente, y á pesar del celo de los misioneros, no se consiguieron desde el principio todos los frutos que era de esperar. Los soldados iban con deseos de dominio y de riquezas, y trataban á los infelices indios con excesiva severidad, al paso que los misioneros se hacian en cierto modo odiosos, ó al ménos inspiraban grandes recelos, por causa de la conducta de los gobernantes. Su pusieron allí en cierto modo en oposicion los intereses de la política, para sostener con rigor la dominacion española, y los intereses de la religion para atraer con suavidad á los pueblos; si bien los misioneros llevaban tambien por mira política lograr la debida sumision á los reyes de España. Pero los gobernantes solo pensaban en sus conquistas, en arraigar su dominacion, y en aumentar las riquezas materiales, sintiendo en cierto modo el efecto civilizador de las misiones. En aquella época, por la dificultad de comunicaciones con España, no era posible que los Reyes Católicos remediasen los abusos con toda la prontitud y eficacia que su celo exigia. Sin embargo, como las quejas fueron grandes, el Cardenal Cisneros envió con carácter de oidores para residenciar á los gobernantes y formar audiencia á tres Padres Jerónimos, llamados Fray Luis de Figueroa, Fray Alfonso de San Juan, y Fray Bernardino Manzanedo, los cuales consiguieron cortar muchos abusos, con santa energía y entereza, aunque no á gusto de todos. Los que se veian cohibidos en su avaricia y tiranía por aquellos pobres frailes, no podian hablar bien de ellos.

No era de esperar otra cosa de la piedad española. Ningun país puede disputar á España esta gloria, y tan arraigada está esa creencia, que se ha dicho, hablando de conquistas, que los alemanes ante todo fundaban en sus colonias un castillo, los ingleses una factoría, los franceses un salon de baile, y los españoles una iglesia.

Confesaremos ciertamente que hubo algunos abusos, pero no puede decirse que dichos abusos sobrepujaran á los buenos resultados que la dominacion de España produjo en el Nuevo Mundo. Como dice muy bien el P. Buldu, «la justicia y la verdad califican de exageradas las suposiciones relativas á la codicia de los españoles, que fueron sucesivamente los primeros conquistadores de las diferentes provincias de América: la historia nos enseña que la cruz y el pabellon nacional penetraron á la vez en todas las tierras descubiertas; cuando se entronizaba en ellas el gobierno, se establecian las misiones; los reyes necesitaron preparar á las tribus de América con la observancia de la religion, para imponerles el yugo de la sumision á las leyes. Si luego consideramos en conjunto el resultado de la conquista del Nuevo Mundo, echaremos de ver que los gérmenes de civilizacion importados á aquel país, su misma prosperidad y el desarrollo de su riqueza, fueron única y exclusivamente fruto de la dominacion española».

Debemos consignar tambien, en honor de la religion, que si se cometieron atropellos y crueldades por parte de los Gobernadores, los religiosos tomaron siempre la defensa de los infelices indios. Bien sabido es el celo del dominico P. Montesinos, que por la enérgica arenga que pronunció en Santo Domingo en presencia del virey y de los colonos más distinguidos, hizo variar el sistema de rigor que hasta entonces habia prevalecido, y alentó con su ejemplo á todos los de su Orden, para combatir por la libertad de los indígenas. El célebre Fr. Bartolo-

mé de las Casas logró atraerse la confianza y amor de los indios, á quienes constantemente protegia. Pedro de Gante, hermano lego de los franciscanos, llegó á ser el misionero favorito de los indios, y su refugio en todas ocasiones. «Cuando volvia de algun viaje, dice Kerker, todo el Golfo de Méjico se cubria de botes de los aztecas, que esperaban impacientes su regreso. El hermano Pedro era arquitecto; él edificó más de cien iglesias, entre otras la magnífica de San Francisco en Méjico. Cárlos V quiso elevarle á Arzobispo de Méjico, pero él lo rehusó y permaneció lego. A su muerte los indios llorosos le llevaron sobre sus hombros al lugar de su sepultura, y en mucho tiempo no pudieron olvidarle». Los jesuitas defendieron igualmente con energia los derechos de los indios: el P. Antonio Vieira, apóstol del Brasil, luchó durante toda su larga vida en favor de los oprimidos. Tambien se sabe el celo del Obispo de Tlascala ó Puebla de los Angeles, Fr. Julian Garcés, y la carta que escribió al Papa Paulo III en favor de los desgraciados indios. Por último, no debemos omitir los nombres del P. Toribio de Benavente, ó de *Motilonia*, que se despojaba de sus vestidos para cubrir á los indios; del P. Zumárraga, que siempre iba á pié en todas sus excursiones, áun las más lejanas, portándose en todas partes como un padre, y del venerable Fray Martin de Valencia, del Orden de San Francisco, que fué como legado de Su Santidad y contribuyó eficazmente á mejorar la suerte de los indios. En una palabra, hasta los mismos protestantes imparciales no pueden ménos de confesar que los religiosos fueron los únicos que trataron á los indios con humanidad y caridad, y lograron hacerse amar y respetar de ellos. Como escribe Robertson, autor nada sospechoso: «Es una injusticia acusar á los sacerdotes españoles de haber excitado á sus compatriotas á degollar aquellas tribus inocentes, como idólatras y enemigas de Dios. Por el contrario, fueron ministros de paz para los indios, y se esforzaron siempre en arrancar la vara de hierro de manos de sus opresores. A su poderosa mediacion debieron los americanos todos los reglamentos que tendian á dulcificar el rigor de su suerte». Por último, los monarcas españoles, movidos especialmente de las excitaciones del clero, procuraron atajar todos los abusos, como lo prueban todas las leyes relativas á Indias, las cuales son un monumento perenne de la solicitud con que querian se tratase bien á los indios.

Los españoles fueron al Nuevo Mundo en nombre de la Religion y de la civilizacion; conquistaron aquellos territorios como países nuevamente descubiertos que les pertenecian como al primer ocupante, para poder realizar la mision providencial que Dios les habia señalado; y si hubo algunos abusos por parte de los particulares, de ninguna manera debe atribuirse ni á la religion, ni á la política española, sino exclusivamente á sus autores.

Se ha acusado tambien á los Papas de haberse propasado á distribuir tierras que no les pertenecian, despojando de ellas á sus legítimos monarcas. Para refutar esta acusacion, observa Feller, que el derecho de distribuir las tierras nuevamente descubiertas entre los reyes de España y de Portugal, estaba entonces sancionado por la opinion, y que es muy natural no ver en el ejercicio de este derecho sino una decision conciliadora propia para prevenir disputas y guerras entre dos príncipes poderosos. «Los reyes de España y de Portugal, añade Bergier, no podian ponerse de acuerdo acerca de los límites de sus respectivas conquistas en el Nuevo Mundo; no queriendo, empero, llegar á un abierto rompiento, rogaron al Papa Alejandro VI fuese el árbitro de su desavenencia, y les trazase la línea de demarcacion que debia servir de límite á sus posesiones. Nuestros filósofos preguntan con qué título disponia así el Papa de una cosa que no le pertenecia, y daba á dos reyes tierras y naciones sobre las cuales en el fondo no tenian ningun derecho, y algunos han llevado su exageracion hasta decir que éste fué uno de los mayores crímenes cometidos por Alejandro VI. Rogámosles que observen que no se trataba de decidir si las conquistas de los reyes de España y de Portugal eran legítimas ó nó, sino de evitar entre ellos una guerra, que ciertamente no hubiera mejorado la suerte de los americanos. Para servir de árbitro entre dos pretendientes, no es necesario tener autoridad sobre ellos ó sobre la cosa que se disputan: basta que el uno y el otro consientan en conformarse con su decision. Así que no es verdad que en esta ocasion hubiese dado el Papa lo que no era suyo, ni que hubiese decidido de la suerte de los americanos, ni que hubiese dispuesto de los Estados y de las posesiones de los dos soberanos, etc.»—PERUJO.

Americanos. Llámanse así los naturales de América en general, comprendiendo todas sus tribus y razas. La existencia de la poblacion de América, reconocida como de remotísima antigüedad, ha dado pretesto á los incrédulos para hacer muchas objeciones contra la Sagrada Escritura, suponiendo que los americanos eran una raza de hombres que no descendian de la gran fa-

milia de Adam. Se fundaban en que la inmensidad de los mares que separan á la América de nuestros continentes, habian hecho imposible toda comunicacion con las demás partes de la tierra antes de Cristóbal Colon.

Sin embargo, los recientes descubrimientos y estudios históricos han venido á demostrar la futilidad de estas objeciones de los incrédulos, por más que todavía no se haya podido determinar con certeza el orígen de aquellos pueblos. Algunos los hacen provenir de la Palestina, por haber hallado en ellos muchas semejanzas con las costumbres judáicas; Huet y Quirchet los suponen descendientes de los egipcios; Campomanes, de los cartagineses; Grocio, de los noruegos; De Guines y Jones, de los hunos y de los tibetinos; Torniel, de los japoneses, y segun dice Cantú, todos han tenido en parte razon: además, que bien puede suponerse una emigracion tártara ó mongola, que partiendo de la Siberia, haya atravesado el estrecho de Bering, como está probado que varias tribus de la Siberia han llegado así á América en los tiempos modernos. La dificultad, pues, no consiste en saber cómo ha podido poblarse la América, pues que está probado que ha habido frecuentes emigraciones de nuestro hemisferio al otro.

Los americanos se jactaban de una fabulosa antigüedad, lo mismo que los caldeos y los indios: sus sacerdotes conocian un año solar con un sistema de intercalaciones; sus arquitectos edificaron arcos, acueductos y templos, de enormes dimensiones, y se han descubierto ruinas colosales parecidas á las de Egipto, y cubiertas ya por los bosques vírgenes del Nuevo Mundo. No habiendo memoria alguna de todo esto, es una prueba que la poblacion de América pertenece á la más remota antigüedad.

Parece, sin embargo, que esta poblacion tuvo su orígen de alguna raza de la India, si se atiende á la semejanza que los americanos tienen con los asiáticos, y á la identidad de costumbres que hay entre ellos. Tales son el uso de arrancar las cabelleras de los enemigos, como un trofeo de guerra; el mezclar la sangre de dos personas que verifican un contrato; el sacrificar á los esclavos sobre la tumba de sus dueños; el privar de la vida á los padres ancianos; el sacrificarse las viudas sobre la tumba de sus maridos; el uso de dos lenguas distintas entre los dos sexos, si bien de entrambos conocidas, etc.

Posteriormente hubo de seguro otras muchas emigraciones de nuestros continentes á América, pues en aquellos pueblos existia la tradicion de que siglos pasados se habian presentado unos extranjeros enseñándoles muchas cosas útiles. Algunos han supuesto que estuvo en América el Apóstol Santo Tomás ó alguno de sus discípulos. Lo cierto es que cuando llegaron allá los españoles, encontraron muchas cruces sepultadas á una gran profundidad, ó esculpidas en los monumentos, el rito de la circuncision, muchas palabras griegas y fenicias, y otros objetos semejantes á los egipcios.

Son tambien sorprendentes las tradiciones y creencias que allí había. Además de conservar la memoria de la creacion del primer hombre, y su caida, del diluvio universal, de la dispersion de los pueblos y de la confusion de lenguas, tenian otras muchas creencias, que revelan un orígen cristiano. «Los sacerdotes que vinieron con los primeros descubridores, dice Cantú, se admiraron de encontrar entre los mejicanos memoria de una madre de los hombres que pecó, de un diluvio de que se salvó una sola familia, de un inmenso edificio erigido por el orgullo de los hombres y anatematizado por los dioses. La costumbre de lavar á los niños recien nacidos, de formar pequeños ídolos con harina y distribuirlos en partículas al pueblo en el templo, de confesar los pecados, de aislarse los hombres y las mujeres en una especie de conventos, y la creencia de que la religion y la política del pais habian sido cambiadas por santos blancos, que llevaban una barba larga, hicieron adoptar la opinion de que ya otras veces habian llegado allí misioneros cristianos».

Todas estas razones y otras muchas que podian aducirse acerca de la civilizacion, artes, industria y comercio de los americanos, prueban con la mayor evidencia que aquellos pueblos tienen un orígen comun con los de nuestro continente, y provienen sin duda de Adam, como refiere la Sagrada Escritura. Nada más absurdo que suponer una raza indígena en las diversas partes del mundo, supuesto que todos los hombres revelan, á excepcion de cortas diferencias accidentales, un tipo comun (1).—PERUJO.

(1) Los primeros viajeros, á quienes chocaron las semejanzas de los americanos con nosotros y entre sí, aseguraron que, á excepcion de las cercanías del círculo polar, formaban todos una raza única, distinta por la conformacion del cráneo, barba rara, cabellos lacios, color bronceado que tira á cobrizo, cuerpo pequeño, ojo oblongo con el ángulo levantado hácia las sienes, mejillas prominentes, lábios gruesos, mirada profunda en desacuerdo con la suave expresion de su boca. En un espacio tan inmenso como el que media entre la Tierra del Fuego y el golfo de Bering, se encontró gran semejanza en las fisonomías, de modo que Pedro Cieza de Leon, uno de los conquistadores del Perú, y los dos hermanos Ulloa,

Amiano *(Marcelino)*. Historiador latino del siglo IV; nació en Antioquía de una buena familia, y abrazó la profesion militar á las órdenes del emperador Constancio, distinguiéndose por su bravura en las campañas de las Galias, la Germania y la Persia, á donde acompañó al emperador Juliano el Apóstata. A los cuarenta años se retiró de la profesion militar, y fué á pasar el resto de su vida á Roma, y allí compuso en latin una historia considerable por su extension y valor intrínseco, titulada: *Rerum gestarum libri XXXI*, cuya obra ha sido la fuente principal de la historia de aquella época, cuyos acontecimientos él presenció, y aun en algunos tomó parte, y ademas porque escribe con sensatez é imparcialidad, cuando no lo extravía su apego á la antigua religion y al emperador Juliano. A veces habla con moderacion de los cristianos y de su religion, por lo cual algunos han creido que era cristiano; pero esta opinion no tiene fundamento alguno; en otro lugar habla con elogio de los paganos y critica á algunos Obispos cristianos porque dice que infringian la primitiva disciplina. Se han perdido los trece primeros libros de su obra, que comprendian desde el imperio de Nerva, en que Tácito termina su historia, hasta la muerte de Valente, y solo quedan los últimos diez y ocho libros, que comprenden desde el año 352 hasta el 378, y son de mucho interés, por no haber otro historiador que él en aquella época.—PERUJO.

Amico *(Bartolomé)*. De la Compañía de Jesus, que floreció en el siglo XVII. Su principal obra es una coleccion voluminosa sobre la filosofía de Aristóteles, titulada: *In universam Aristotelis philosophiam notæ et disputationes, quibus illustrium scholarum, Averrois, D. Thomæ, Scoti, et Nominalium sententiæ expenduntur, earumque tuendarum probabiles modi afferuntur*, siete tomos en fólio. Murió en 1649.—E. FERNANDEZ.

Amiens *(Jorge de)*. Capuchino. Adquirió gran celebridad entre los eruditos del siglo XVII por las varias obras que compuso, entre las cuales se cuentan: *Tertullianus redivivus scholiis et annotationibus illustratus.*—*Trina Sancti Pauli theologia, possitiva, moralis et mystica; omnigena in Sancti Pauli Apostoli epistolas commentaria*. París, 1649, tres tomos en fólio. —E. FERNANDEZ.

Amigos de la luz. Este nombre se ha dado por irrision á los ultraracionalistas de Alemania por sus adversarios despues de la asamblea que tuvieron en Kothen el 15 de Mayo de 1845, en la cual se propusieron trece artículos como bases de la reforma, y es uno de los pasos públicos más avanzados del protestantismo. Estos artículos pueden reducirse á lo siguiente: 1.° A pesar del grado superior que yo ocupo como hombre en la jerarquía de los séres creados, yo me reconozco imperfecto, sujeto al error, y falto de muchas cosas; pero una sola no me falta jamás, que es la aspiracion hácia lo verdadero, lo bello, el bien, el ideal. 2.° Esta aspiracion halla su satisfaccion más completa en el Cristianismo, del cual Jesucristo es la idea generatriz, la *suma* viviente. 3.° Yo reconozco en Él al enviado supremo de Dios á la humanidad; el *hombre* tal como debe ser, el Señor y dueño en quien mi alma puede abandonarse totalmente. 4.° Su historia, en sus partes esenciales, es digna de crédito; pero mi fé en Él descansa particularmente sobre la pureza de su vida, sobre la verdad de su reino y sobre la experiencia que me enseña que yo hallo la salud en la docilidad á su ley. 5.° Jesus me hace conocer á Dios, su Padre, á quien yo procuro honrar en espíritu y en verdad por una piedad filial sin límites. 6.° Jesus me da una regla infalible de conducta, el mandamiento del amor. 7.° Por Él aprendo tambien que la santificacion debe ser la tarea de mi vida entera, que yo debo siempre acercarme á este fin, sabiendo, sin embargo, que jamás lo alcanzaré. 8.° Pero si soy negligente en el cumplimiento de mi deber, y me arrepiento, Jesus promete á mi trasformacion el perdon de mis faltas. 9.° Jesus me anunció la venida del Espíritu Santo, fuerza divina que opera incesantemente en la Cristiandad, y que si soy fiel á mis buenos propósitos, desciende á mí y me ilumina. 10. El reino supremo de Dios será la recompensa de mis esfuerzos más allá de la tumba, pero este reino comienza ya en esta vida.

Esta doctrina ha sido despues desarrollada con otras opiniones mucho más atrevidas y avanzadas en el camino del racionalismo.

Amigos de Israel *(Sociedad de los)*. Es una asociacion protestante fundada en Tolosa en 1832, la cual tiene por objeto, segun el Almanaque protestante, atraer á los israelitas á la fé de Jesus, á fin de que se salven. Los principales medios empleados para esto por la Sociedad, son: la oracion, la distribucion de Biblias y de tratados religiosos, las comunicaciones verbales ó epistolares con los judíos, el establecimiento de escuelas para sus hijos, y de instituciones religiosas dadas á los prosélitos, etc.

Amigos de la verdad. Este es el nombre que el abad Gregoire da en su *Historia*

que recorrieron tanta parte de América, dijeron que los habitantes de ésta parecian hijos de un mismo padre y de una misma madre.

de las sectas religiosas á una rama de jansenistas, todavía subsistente en nuestros dias, que aunque sometidos exteriormente á la Iglesia, cree firmemente en los pretendidos milagros del cementerio de San Medardo, en las convulsiones y en los convulsionarios. Creen además que bien pronto los gentiles van á ser reprobados, y que los judíos van á entrar en masa en el seno de la Iglesia. Por esta razon se abstienen de todo proselitismo, y miran con desden los esfuerzos de los sacerdotes católicos para aumentar y propagar su comunion. En cambio desean ardientemente la conversion de los israelitas, y tienen una imágen del profeta Elías, y recitan una vez cada mes el oficio de los judíos, compuesto para pedir á Dios su conversion. Tambien profesan el error de los milenarios, y esperan la segunda venida de Jesucristo, que debe reinar sobre la tierra durante mil años con sus elegidos. El Concordato de Francia de 1801 los dividió en dos partidos, por cuanto unos lo aceptaron y otros lo rechazaron. Estos sectarios se hallan particularmente hácia la parte de Lyon y de Tolosa.—G. M. G.

Amistad. Es un sentimiento de dulce afeccion y simpatía que atrae una á otra las almas, y une en blando lazo á los corazones.

La amistad es, á no dudarlo, uno de los sentimientos más nobles y generosos del hombre; las demás pasiones que mueven á la criatura, por desinteresadas que aparezcan, tienen siempre un fondo más ó ménos marcado de egoismo: el interés ó conveniencia personal se encuentran con frecuencia en ellas, mientras que la amistad, á semejanza de la caridad, no es ambiciosa, no busca sus provechos, sino que se encamina y dirige únicamente á las cualidades de la persona, y una vez considerada digna de su estimacion y aprecio, se confia totalmente á ella, le abre de lleno las puertas de su corazon, y experimenta un dulce y secreto placer, haciéndole depositario de sus goces y de sus penas, de sus temores y esperanzas, de sus proyectos y deseos, en una palabra, vaciando, digámoslo así, su alma en la del amigo objeto de su predileccion y cariño.

Por eso dice con mucha razon San Antonino, que la amistad, para ser verdadera, perfecta y completa, es preciso que esté fundada en la caridad de Dios. Por eso la religion cristiana, que tanto ha enaltecido las pasiones purificándolas al fuego del amor divino, ha sublimado la amistad dándola atractivos y encantos de que antes carecia, é imprimiendo en ella una especie de calor celestial como aquel que brotara del angustiado corazon de Jesucristo al recostarse sobre el pecho de su predilecto discípulo Juan. Uno de nuestros más dulces sentimientos, dice á este propósito Chateaubriand, y tal vez el único que pertenece absolutamente al alma, es la amistad, pues en los demás ejercen alguna intervencion los sentidos, ya en su naturaleza, ya en su objeto. ¡Cuánto no ha aumentado el Cristianismo los encantos de esta pasion celestial, al darle por base la caridad! Jesucristo durmió sobre el pecho de Juan; y antes de espirar en la cruz, la amistad le oyó pronunciar estas palabras, dignas de un Dios: *Mater, ecce filius tuus; discipule, ecce mater tua.* «Madre, hé ahí á tu hijo; discípulo, hé ahí á tu madre».

Las Sagradas Escrituras encarecen á cada paso los preciados frutos que produce la amistad. Segun ellas, puede conceptuarse dichoso el que encuentra un amigo verdadero, porque así como el corazon se deleita con ungüentos y con variedad de olores, el alma se endulza con los buenos consejos del amigo. Ni el oro ni la plata son dignos de ponerse á peso con la bondad de la amistad; porque el amigo fiel es un medicamento de la vida y de la inmortalidad, una defensa fuerte; y quien tiene la suerte de hallarlo, halla un infinito tesoro.

No es de extrañar, por consiguiente, que los poetas hayan empleado su inspiracion en cantar las excelencias de esta afeccion nobilísima, los literatos su talento, y los hombres de ciencia su saber. Los Santos Padres han escrito tambien elocuentes páginas en elogio de ella; San Ambrosio dice que la mútua espansion de dos amigos, por medio de la cual se comunican sus pensamientos y secretos, es un gran consuelo en la vida: *Solatium hujus vitæ est, ut habeas cui pectus tuum aperias, cui arcana communices, cui secreta tui pectoris committas, ut colloces tibi fidelem virum, qui in prosperis gratuletur tibi, in tristibus compatiatur, in persecutionibus adhortetur.*

Nada hay, efectivamente, que sea comparable con ese dulce placer que experimentamos abriendo nuestro corazon para depositar en el seno de la amistad nuestros más recónditos pensamientos. El alma parece que se siente aliviada de un peso abrumador, se acerca más á la otra, se une á ella más íntimamente, formando las dos una sola: la frase de los poetas, *exhalar su alma en la de su amigo*, es literalmente cierta cuando su mútua afeccion arranca de la caridad y del amor divino.

Pero precisamente por ser tan grata la satisfaccion que sentimos en las íntimas conversaciones de la amistad, ofrece sérios y frecuentes peligros. En las dulces espansiones de un corazon, dice el abate Pier-

rot (1), se persuade uno fácilmente que el amigo es como uno mismo, y se le descubren los secretos que se le han confiado, ó que ha conocido por casualidad. No se cree uno culpable manifestando á un amigo las faltas y los defectos del prójimo; y esto es una grande ilusion de la amistad. El amigo debe tener presente que la reputacion de sus semejantes no le pertenece, y que de la misma manera que cometeria una injusticia dando á su amigo un depósito que se le ha encomendado, así tampoco puede confiarle los secretos y pensamientos de que otro le ha hecho depositario,

La demasiada familiaridad es otro de los inconvenientes que puede perjudicar considerablemente á las costumbres. Cuando dos amigos se comunican uno á otro sus tentaciones, sus caidas y sus faltas, depositan, sin darse quizá cuenta de ello, una semilla de muerte que de seguro producirá frutos de corrupcion. Entre amigos no deben tener ninguna conversacion libre, y mucho ménos criminal; entre sí no deben permitirse ni una sola palabra que ofenda al pudor, de la misma manera que si estuviesen delante de la más culta sociedad.

La amistad supone hasta el sacrificio; no pueden conceptuarse como verdaderos amigos, sino aquéllos que están dispuestos á defender á todo trance sus mútuos intereses; pero por grande y vivo que sea el cariño que se profesen, no se pueden exigir nada que sea contrario á la justicia y á la honestidad; si llega este caso debe obrarse como aquel amigo que nos cuentan Ciceron y Valerio, que echándole en cara que para nada servia su amistad, toda vez que no hacia lo que se le suplicaba, contestó: «¿y para qué me sirve la tuya, si con ella me quieres obligar á obrar contra mi honor?»

Entre amigos es, pues, preciso proceder con la mayor prudencia y discrecion; las confianzas que se dispensen no deben ser indiscretas; las conversaciones han de estar inspiradas en la más severa moralidad, y la ayuda y favores que mútuamente se presten, no han de degenerar en punibles y perjudiciales condescendencias; de lo contrario perderá la amistad ese carácter divino que le ha dado la religion; en lugar de una asociacion de espíritus formada por la caridad, será una reunion de hombres unidos por conveniencias ó interes materiales; en una palabra, será una amistad puramente humana, y la amistad humana, segun expresion del sagrado texto, es enemiga de Dios (2).

La verdadera amistad tiene, por consiguiente, importantes deberes que cumplir respecto al amigo, los cuales principalmente pueden reducirse á tres: la correccion en las faltas, el consejo en las empresas y el

(1) *Dict. de theol. morale*, art. *Amitié*.

(2) Nuestros lectores nos dispensarán, si aprovechamos la primera ocasion que se nos ofrece de pagar una deuda de gratitud, haciendo público el testimonio del profundo afecto que profesamos á nuestro ilustre compañero de direccion, en justa y merecida recompensa del que él tan bondadosamente nos dispensa. En *Las Flores de la Vida*, obra que iguala en profundidad á las muchas que han salido de su privilegiado talento, pero que excede á todas en la galanura de ingenio, y sobre todo en la expresion de los sentimientos de devocion, amor y ternura que le animan para con la Vírgen excélsa María Santísima, despues de consignar lo mucho que debe á la proteccion de esta dulce Madre, añade: «Mas no quiero pasar en silencio unos de tus favores más insignes. Preguntado un filósofo cuál era el mayor bien que podian dar los dioses á los hombres, contestó que un amigo fiel; y yo debo á tu amor esta ventura. ¡Madre! tú has ligado mi corazon á otro corazon de nobles sentimientos, por medio de un cariño verdadero y enteramente fraternal. Mis dolores y mis alegrías se depositan en él y hallan consuelo, porque nuestros dolores y nuestras alegrías son comunes. En el primer momento que se cruzó nuestra mirada, sentimos el dulce atractivo de la simpatía, y se unieron nuestras voluntades. En sus ojos luce la chispa del talento, y arde en su corazon la llama santa del amor desinteresado: su nombre es para mis labios tan suave y armonioso, como el vago rumor de una noche serena de verano bajo la claridad argentada de la luna. Don Juan Perez Angulo será siempre el objeto predilecto de mi corazon. Haz que jamás se cruce entre nosotros el símbolo fatal del manzano (discordia). Muchas veces ha publicado desde la cátedra santa tus glorias virginales: Reina del cielo, derrama sobre él todos los dones de tu bondad de madre».

Muchos años han pasado desde que se escribieron estas líneas, y el tiempo trascurrido no ha servido más que para acrecentar nuestro cariño. Muchas han sido tambien las vicisitudes por que hemos atravesado durante esa larga época, pero jamás nube alguna ha empañado el cielo sereno de nuestra amistad; en la suerte, como en la desgracia, hemos vivido siempre identificados en un mismo sentimiento, alegrándonos mútuamente ó confundiendo nuestras lágrimas, segun han sido favorables ó adversos los cambios de la fortuna. Juntos ó separados, á corta distancia como á través de la inmensidad de los mares, hemos continuado unidos con el vivo y constante recuerdo de nuestro afecto, comunicándonos nuestras impresiones, y haciendo de alegrías y dolores, penas y satisfacciones, patrimonio comun de nuestras almas. ¡Bendita la divina Providencia, que depara tan grandes consuelos para endulzar las amarguras de la vida!

Pero si en esta parte nada nos debemos el uno al otro, yo en cambio me confieso deudor de un bien casi más preciado, que desgraciadamente no puedo pagar. Como náufrago que no teme las olas cuando tiene á su lado tabla salvadora, he vivido tranquilo en medio de las tempestades del mundo; porque las luces de su talento han aclarado las más oscuras situaciones; con sus saludables consejos he salvado las más difíciles empresas; sus provechosas enseñanzas me han prevenido de azarosos contratiempos; sus fecundas lecciones me han dado prudente y acertada norma á que acomodar mi conducta, y el ejemplo de su acendrada fé y el estudio de sus acrisoladas virtudes, han sido para mí poderoso y eficaz estímulo

auxilio en las necesidades. La correccion es el primer deber, correccion franca, sin disimulo y oportuna, para evitar que el amigo se precipite en algun abismo, ó para sacarle de los malos caminos por donde anda. Por eso leemos en el libro del Eclesiástico XIX, 13: *Corripe amicum, ne forte non intellexerit, et dicat; non feci; aut si fecerit, ne iterum addat facere... Corripe amicum; sæpe enim fit commissio.* El deber de la correccion fraterna ha de cumplirse en primer lugar entre amigos (Mat. XVIII, 15; Luc. XVII, 3). El consejo es á veces tan útil como la correccion, y generalmente bien recibido. El amigo se presta dócilmente á seguir las insinuaciones de aquel que se las hace por su bien. Por eso la Sagrada Escritura nos aconseja comunicar nuestros negocios con el amigo (Proverb. XXV, 9): *Causam tuam tracta cum amico tuo;* y más adelante da la razon diciendo, XXVII, 9: *Bonis consiliis amici anima dulcoratur.* Por el contrario, son dignos de censura los que con sus malos consejos extravían á sus amigos, siendo causa de su perdicion (Ibid XVI, 29): *Vir iniquus lactat amicum suum et ducit eum per viam non bonam.* No solamente eso, sino que hace los oficios de un verdadero enemigo, como se dice en el mismo libro, XXIX, 5: *Homo qui blandis fictisque sermonibus loquitur amico suo, rete expandit gressibus ejus.* Finalmente, el verdadero amigo debe al otro el auxilio y la ayuda, y si es preciso el sacrificio. Por eso Salomon dice del amigo, Eccli. VI, 14: *Amicus fidelis protectio fortis; qui autem invenit illum, invenit thesaurum: amico fideli nulla est comparatio, et non est digna ponderatio auri et argenti contra bonitatem fidei illius. Amicus fidelis medicamentum vitæ et immortalitatis.* Y más adelante dice que se deben sacrificar por el amigo hasta las riquezas: *Perde pecuniam propter fratrem et amicum.* El Evangelio añade que se debe tambien sacrificar la vida, y que este es el grado máximo de la caridad, Juan. XV, 13: *Majorem dilectionem nemo habet ut animam suam ponat quis pro amicis suis.* Negar los auxilios al amigo es una señal de impiedad, como se lee en el libro de Job VI, 14: *Qui tollit ab amico suo misericordiam, timorem Domini derelinquit.* Precisamente los quilates de la amistad se conocen en la piedra de toque de la desgracia y de la adversidad.—ANGULO.

para marchar por el camino del bien y la perfeccion. ¡Ah! la Vírgen Santísima, cuya proteccion ha invocado tan sinceramente en mi favor, le recompense como se merecen tamaños beneficios; y si como enseña San Agustin, la verdadera amistad vuelve á Dios, de donde procede, como las aguas vuelven á su orígen, derrame sobre los dos sus maternales gracias, para que haciendo en todo la voluntad divina, podamos ser llamados *amigos del Eterno Padre.*

Amito. Ornamento sagrado, de lino ó cáñamo, de figura cuadrada, con el cual el sacerdote se cubre el cuello y los hombros para celebrar el santo sacrificio de la Misa.

No se sabe si esta vestidura sagrada ha sido de uso peculiar para los ministros eclesiásticos, ó si se sirvieron tambien de ella los profanos ó seglares; algunos creen que fué comun á todos, si bien entre los particulares se tomaba por una especie de sobreprenda que se ponian encima de los demás vestidos. Así parece se deduce de aquel verso de la Eneida de Virgilio:

Purpureo velare comas adopertus amictu.

Es igualmente incierta la época de su introduccion; segun unos, trae su orígen del *Ephod* de los hebreos, especie de velo que á semejanza de las capuchas de nuestros religiosos, usaban los ministros de las antiguas religiones para cubrirse la cabeza y el cuello cuando iban á hacer los sacrificios. Esta opinion la fundan en el ceremonial de la *Missa romana antiqua*, donde al amito se le llama *ephod*, pues la oracion para vestirlo se titula: *Ad induendum ephod.*

Otros, por el contrario, creen que no data más allá del siglo VIII, pues en los primeros tiempos de la Iglesia habia la costumbre, que todavía subsiste entre los orientales, de llevar el cuello desnudo; pero no pareciendo esto muy decente, principió á introducirse en algunas iglesias la práctica de cubrírselo, y se hizo, por último, de general observancia despues de la publicacion del pontifical romano.

El nombre de amito viene del verbo *amicere*, que significa cubrir, y en efecto, el sacerdote se cubre con él como con un casco ó coraza para resistir las tentaciones del enemigo, y por eso recita á la vez la oracion, pidiendo al Señor ponga sobre su cabeza el casco de salud para desechar las tentaciones del demonio: *Impone, Domine, capiti meo galeam salutis ad expugnandos diabolicos incursus.* Martigny cree encontrar mucha semejanza entre esta expresion metafórica y marcial con un pasaje de Tertuliano, donde dice que las vírgenes cubrian su cabeza con un velo como garantía contra las tentaciones, como sirve el casco ó coraza contra los golpes del enemigo: *Pura virginitas... confugit ad velamen capitis, quasi ad galeam contra tentationes.*

Antiguamente el amito se ponia encima del alba, porque entonces eran muy abiertas ó descotadas; los maronitas conservan todavía esta costumbre, pero despues que se pusieron cuellos altos en las albas, principiaron á colocarse debajo tal y como ahora se hace.

Como las demás vestiduras sagradas, el

amito ha de estar bendecido por el Obispo ó por otro que tenga su autorizacion, y en el caso que un sacerdote celebrase de buena fé sin estarlo, no por eso quedaría bendito; pero si procedía de mala fé y sin una grave y urgente necesidad, pecaria gravemente segun algunos, y solo levemente segun la opinion más generalizada y comun.

En los antiguos libros litúrgicos se da al amito los nombres de *anaboladium*, *ambolagium* y *anabolabium*, y se cree que estos dos últimos son una corrupcion del primero, que es de orígen griego, y que significa exactamente lo mismo que amito. Se le llama tambien por algunos autores *humerale* y *superhumerale*, velo que cubria las espaldas.—J. P. Angulo.

Ammon *(San)*. Nació en el alto Egipto, de una familia noble y rica, á fines del siglo III, y habiendo quedado huérfano, estuvo en manos de tutores poco dispuestos á secundar su amor á la soledad, por cuyo motivo le obligaron á casarse; pero convino con su esposa en vivir como hermanos, y los dos se consagraron en su casa por espacio de diez y ocho años á los ejercicios más austeros. Muertos los tutores de Ammon, su esposa fundó un monasterio en su casa, del cual fué superiora, y nuestro Santo retiróse á las montañas de Nitria, donde no tardó en tener bajo su direccion numerosísimos ermitaños, que vivian separados en unas cabañas, y entregados á los más austeros ejercicios de penitencia. En todo les aventajaba Ammon, cuyo ayuno era tan riguroso, que acabó por no comer más que una vez cada cuatro dias. Visitóle San Anton Abad, y le dió á entender que congregase los ermitaños en monasterios, y así lo hizo, pero sin obligar á los que quisieran seguir la vida primitiva ó dejarla. Bajo la sabia y santa direccion de nuestro Santo, la Nitria se pobló de algunos miles de solitarios, entregados á la oracion, penitencia y trabajo manual. Favorecióle el Señor con el don de milagros, y lo llamó á sí para recompensar sus heróicas virtudes, hácia el año 350, cuando Ammon contaba 62 de edad. La Iglesia griega le honra el dia 4 de Octubre.—Pallés.

Ammon *(Júpiter)*. Divinidad de los egipcios y de los habitantes de la Libia, de los cuales la tomaron los griegos primero y más tarde los romanos. Le representaban bajo la forma de un carnero y tambien bajo la figura de un hombre con cuernos retorcidos, cuyo nacimiento estaba encima de las orejas. Los egipcios lo consideraban como el autor de la fecundidad y de la generacion, y suponian que daba la vida á todas las cosas, por cuyo motivo grababan su nombre en unas planchas de metal que llevaban junto al corazon, creyendo así librarse de todos los males. Los romanos participaron de esta supersticion, y consideraban á Júpiter Ammon como el conservador de la naturaleza.

Ammon, llamado *Ammun* por los egipcios, no era más que el sol, considerado en su adolescencia, ó sea en el equinoccio de primavera, cuando pasa por la constelacion de capricornio. Los griegos, al tomar de ellos esta divinidad, la dieron el nombre de Júpiter. Tenia en Tebas un templo suntuosísimo, del cual Dióscoro de Sicilia, Plinio y Herodoto nos han dejado descripciones que asombran. Este templo fué destruido por Cambises; pero todavía quedan de él las ruinas, para dar una idea de lo que fué. En este templo se ponia de manifiesto al pueblo en cierto dia del año una estátua de Ammon, cubierta con la piel de un carnero que acababa de ser inmolado. Entonces aproximaban á la estátua otra de Hércules para recordar la fábula que refiere que queriendo ver éste al primero, Ammon mató un carnero, cubrióse con su piel, y así se le presentó. Como el carnero era el símbolo de esta divinidad, en el templo de Tebas se criaba uno con mucho cuidado, y los habitantes de aquella parte del Egipto no mataban animales de aquella especie por respeto á Ammon. Todos los años los etiopes pasaban el Nilo para celebrar fiestas en Tebas á la deidad que nos ocupa, y llevaban en un templete portátil un pequeño ídolo de la misma.

El Júpiter Ammon de la Libia era el más famoso entre griegos y romanos por el oráculo que allí habia, y al cual concurrian muchísimas gentes para consultar con el Dios. Este oráculo, que no se daba por medio de palabras, sino de signos que interpretaban los sacerdotes, enmudeció mucho tiempo antes que los de Delfos y Claros, y á él fueron debidas la riqueza y el esplendor de aquella parte del Asia, tan árida y pobre de sí. Dicho oráculo fué el que llamó hijo de Júpiter á Alejandro Magno.—Pallés.

Ammonio *(Saccas)*. Célebre filósofo cristiano del siglo III, llamado así, porque siendo pobre, se vió reducido á la necesidad de trasportar sacos de trigo para ganar su sustento. En tiempo del emperador Cómodo abandonó esta ocupacion para dedicarse al estudio de la filosofía, en la que hizo tantos progresos, que bien pronto estuvo en disposicion de abrir una escuela pública en Alejandría, de la cual salieron discípulos tan aventajados como el célebre Orígenes,

Herennio, Plotino y otros. Ammonio habia profundizado á Platon y á Aristóteles, y admirado de la doctrina de estos dos grandes hombres, se dedicó á conciliar los principios de una y otra filosofía, prescindiendo de las cuestiones y disputas inútiles. Por esta razon, dice Hierocles que era ecléctico, y que echó los fundamentos de la filosofía llamada *Neo-platónica*, que consideraba como la verdad absoluta la suma de todas las verdades parciales comprendidas en todas las teorías filosóficas y en todas las religiones, sin exceptuar al Cristianismo. Los escritores antiguos, aun los paganos, como Plotino, Longino, Porfirio y Hierocles, le han tributado grandes elogios: el último le llamaba *Theodidacte*, esto es, instruido de Dios.

Parece probable que deben distinguirse dos filósofos de este nombre: uno fundador de la escuela neo-platónica, que no escribió libro alguno, y de quien Porfirio afirma que renegó del Cristianismo para hacerse pagano; y otro filósofo peripatético y cristiano, que vivió en la misma época en Alejandría, y de quien dice San Jerónimo que perseveró hasta la muerte en la fé que habia recibido de sus padres, y á quien coloca en el número de los escritores eclesiásticos. Las obras que se atribuyen á éste son: *De la conformidad de Moisés con Jesucristo;* pero la principal es la que lleva por título: *Diatesaron* ó *Monotesaron*, esto es, un evangelio compuesto de los cuatro, ó una especie de concordancia de los cuatro evangelios, que se hizo con mucho esmero y estudio, y sobre la cual Eusebio redactó sus *Cánones evangélicos*. Algunos autores creen que esta concordancia es la que lleva el nombre de Taciano; pero esto es incierto (1).—G. M. G.

Amnistía. Es el acto ó disposicion de la autoridad superior de un pueblo, por la cual se olvidan los delitos políticos cometidos contra el Estado.

No es lo mismo amnistía que perdon. El conde Peyronnet establece las diferencias que hay entre una y otro. Amnistía significa, segun él, abolicion, olvido; perdon quiere dar á entender indulgencia, piedad. El perdon es más judicial que político; la amnistía es más política que judicial. El perdon es un favor aislado que conviene más á los actos individuales; la amnistía es una absolucion general que conviene más á los hechos colectivos.

El primer ejemplo de amnistía que nos presenta la historia es el de Trasíbulo, que despues de haber vencido á los Treinta, publicó una ley, á la que los atenienses dieron el nombre de amnistía, por la cual se reconoció la deuda pública contraida por el anterior gobierno, se concedió general olvido por lo pasado, y se dispuso que ningun ciudadano fuese perseguido por sus opiniones políticas.

Es indudable que el conceder amnistías con demasiada frecuencia puede ser perjudicial á la tranquilidad pública y á los intereses de la nacion, porque la esperanza del perdon sirve de estímulo á los revoltosos y los alienta á permanecer en constante rebeldía; pero no puede desconocerse tampoco que en determinadas circunstancias y lugares puede ser muy provechosa, siquiera sea para quitar pretestos injustificados, evitar el peligro de procedimientos muchas veces inspirados en ciegas pasiones, y dar ejemplo de magnánima indulgencia, que en ocasiones suele producir provechosos resultados.

Por eso todas las legislaciones conceden á los Reyes la facultad de perdonar á los delincuentes. Nuestra antigua legislacion abunda en disposiciones de este género.

Segun la Constitucion vigente, el Rey indulta á los delincuentes con arreglo á las leyes especiales.

Las amnistías más célebres entre nosotros son la de Cárlos I á los comuneros; la de Felipe IV á los catalanes; la de Felipe V á los partidarios del archiduque Cárlos; la de la reina gobernadora doña María Cristina á los que estaban proscritos por el Gobierno de Fernando VII, y la de doña Isabel II, concedida á todos los actos políticos anteriores á Octubre de 1846, en que se publicó.

En la historia eclesiástica contemporánea figura en primer término la concedida por Pío IX en 16 de Julio de 1846 en favor de todos los desterrados y detenidos políticos. Este acto de clemencia ha sido objeto de encontradas apreciaciones. No hemos de entrar en esta debatida cuestion, y nos limitamos á trascribir el juicio que ha merecido al Cardenal Mathieu. El Estatuto de 14 de Marzo, dice este sabio prelado, ha justificado al papado, honrado á Pio IX, y puesto en relieve los complots y la ingratitud de la revolucion. Pio IX ha concedido este Estatuto para mostrar que el Papado puede entrar en composicion con todo lo que hay de honradamente liberal. Los excesos á que se han entregado los reformadores, han hecho ver tambien que Pio VII,

(1) La concordancia de los cuatro evangelios se encuentra en la *Bibliotheca Patrum*. Es de advertir, que los herejes de aquellos tiempos la habian mutilado, suprimiendo todas las genealogías de Jesucristo, y todos los textos bíblicos que manifiestan que Jesus desciende de David, segun la carne.

Leon XII y Gregorio XVI habian sido prudentes, no acogiendo votos más impacientes que razonables. Y cuando se compara la gloriosa resistencia de los unos con la paternal condescendencia del otro, se ve uno bien obligado á decir que no han tenido, en su prudencia ó en su bondad, otra cosa á la vista que el bien de sus pueblos. Pio IX no ha encontrado más que ingratitud, cuando debia esperar reconocimiento. Fué para él ocasion de enseñar al mundo que la vida de los Papas es una vida de sacrificios, y para ellos no hay más que un paso del Tabor al Calvario. Finalmente, el Estatuto ha servido para desenmascarar á la hipocresía, que habia comenzado por besar los piés de Pio IX y comulgar de su mano, y que ha concluido por proclamar la república romana. Ella habia aceptado el Estatuto, mas esto no era sino un escabel necesario para llevar la mano á la triple corona. El objeto de los revolucionarios está de hoy más conocido, y su táctica puesta en claro. Atacando al poder temporal, no es la libertad y el progreso lo que quieren, sino la licencia, el asesinato, el socialismo y el comunismo».

Mr. de Montalembert lo ha hecho notar con gran verdad: «Si Pio IX hubiera rehusado toda concesion al espíritu del tiempo, la revolucion no habria dejado por eso de estallar en Roma despues de la catástrofe de Febrero, y entonces el vulgo diria: el Papa habria podido ahorrar estos males á su pueblo, mas no lo ha querido; se ha obstinado en la vía de una resistencia imposible».

Balmes ha dado el mismo testimonio á la política de Pio IX. «Llamado á resolver para su tiempo el problema que sus predecesores habian resuelto para el suyo, el Papa ha hallado en el estatuto el único medio de combatir el espíritu de la rebelion y de los revoltosos, previendo, sin embargo, que no encontraria sino la más negra é indigna ingratitud. El liberalismo de Pio IX será la honra del Papado; sus desgracias son la vergüenza de la revolucion».—J. P. Angulo.

Amo *(Mateo)*. De la Orden de Predicadores. Andaluz de nacimiento y profesor de humanidades en la Universidad de Santo Tomás de Manila, donde murió en 1863. Escribió *Poesías sagradas*, un tomo impreso en Manila en 1863: versan en su mayor parte sobre las principales festividades de la Iglesia; *Las bucólicas* y *Geórgicas de Virgilio*, traducidas en endecasílabos castellanos. Manila, 1854. — Fr. R. Martinez Vigil.

Amon. Rey de Judá, hijo y sucesor de Manasés y más malo que él, puesto que nunca se convirtió y sostuvo tenazmente las supersticiones idolátricas de aquél. A los dos años de reinado murió víctima de una conjuracion que nada tuvo de popular, pues el pueblo entero se alzó contra los asesinos, hízolos morir y elevó al trono á Josías, hijo del difunto. — Hay quien ha pensado que con el nombre de Amon, que tanto recuerda la idolatría egipcia, solo se indica la introduccion de ésta entre los judíos; pero es sueño de *mitólogos*, pues la pequeña historia de Amon aparece clara en dos obras diferentes, el 2.° libro de los Reyes y el 2.° de los Paralipómenos; se determina el nombre de la madre (Mesalemeth, hija de Harus de Jotba), la edad en que entró á reinar (22 años), la duracion de su reinado (dos años) y la manera como murió y fué enterrado. Su nombre, ademas, es perfectamente hebreo (v. 3 Reg. xxii, 26, y Nehem. vii, 59), y tiene en esta lengua su significacion (אמון, arquitecto). (Véase 4 Reg. xxi, 19-26, y 2 Paral. xxxiii, 20-24.)— Caminero.

Amonestacion. Es la proclamacion pública que se hace en la Iglesia, para dar á conocer á los fieles las personas que quieren contraer matrimonio.

No está del todo averiguado el orígen de esta saludable costumbre; Benedicto XIV la hace remontar hasta los principios del siglo xiii, que principió á usarse en la diócesis de París, de donde se extendió por otras partes, hasta que se hizo general por disposicion del concilio iv de Letrán, confirmado despues por el Tridentino. *Odo de Soliaco* dice en su Epístola *Paucis ab hinc annis: vigilantissimus Parisiensis antistes, qui vixit initis sæculi XIII, promulganda statuit in suæ Diœcesis Paræciis matrimonio priusquam inirentur, ut scilicet hoc pacto dignosci posset, num inter contrahentes impedimentum nullum subesset; atque inde denuntiationum manavit exordium, quæ ex tunc* Bannum *nuncupatæ fuerunt. A Diœcesi Parisiénsi mos iste laudabilis ad alias quoque per Galliam permeavit, uti colligitur ex Rescripto Innocentii III ad episcopum Belluacensem*, in cap. Cum in tua de spon. et matr. *Idem Innocentius in concilio Lateranensi IV ad universam Ecclesiam denuntiationum morem propagavit, ut videre est*, in cap. Cum inhibitio de clandest. despons.; *atque sacra Tridentina Synodus*. (Ses. xxv, *de Ref. Matr.* c. i.) *Lateranensis Concilii vestigiis inhærens, id ipsum præcepit.*

El objeto de esta institucion fué para evitar que los hijos faltasen al respeto y consideracion que deben á sus padres, resolviendo por cuenta propia y sin su consentimiento asunto tan grave é importante

como el del matrimonio; para que se pudiesen descubrir con facilidad los impedimentos que pudiera haber entre las personas que pretenden contraerlo; y muy principalmente para cortar de raiz los grandes males y gravísimos pecados que se originaban de los matrimonios clandestinos.

Las amonestaciones han de hacerse por el cura propio de los contrayentes por tres veces; ha de ser en tres dias de fiesta consecutivos y en la iglesia, mientras la celebracion de la Misa. Así lo dispone terminantemente el concilio Tridentino, sess. 24 *de Reform. Matrim.*, cap. 1, donde dice: *in posterum, antequam matrimonium contrahatur, ter a proprio contrahentium Parocho tribus continuis diebus festivis in Ecclesia inter Missarum solemnia publice denuntietur, inter quos Matrimonium sit contrahendum.*

No es absolutamente necesario que el párroco haga las amonestaciones; puede servirse para este objeto de sus vicarios ó coadjutores y cualquiera otro eclesiástico. Sea cualquiera el encargado de publicarlas, debe designar á los futuros contrayentes con sus nombres y apellidos paterno y materno, su condicion y estado, su parroquia y pueblo, y si éste fuese muy crecido, la calle y habitacion donde vive; debe indicar tambien cuáles son sus padres, si son vivos ó difuntos, y todas las demás circunstancias que crea necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos; no omitiendo en ningun caso advertir si es la primera, segunda ó tercera amonestacion, expresando claramente si han obtenido dispensa de alguna de ellas.

Cuando los que pretenden casarse son viudos, ha de expresarse tambien el nombre, apellido y demás cualidades del consorte difunto; si son bastardos ó expósitos, solo debe manifestarse los nombres con que se les conoce comunmente; y si son menores, ha de hacerse mencion del consentimiento paterno; y sin que esto preceda, no procederá á la proclamacion de su matrimonio.

La continuidad de los dias festivos consiste en que no haya interrupcion ó intermedio entre uno y otro de los tres en que han de hacerse las amonestaciones; lo contrario implicaria la violacion de una ley, que por lo ménos seria pecado venial. Por dias festivos se entienden los que lo son por precepto general ó especial de alguna localidad.

Sobre si son festivos para este efecto las *fiestas suprimidas*, Mach dice lo siguiente: Con motivo de la reciente supresion de algunas fiestas en España, se dudaba *¿si podrian hacerse válidamente las amonestaciones en fiestas suprimidas, sin faltar al espíritu y á la letra del Tridentino?* Pero ya resolvió esta cuestion la Sagrada Congregacion del Concilio, respondiendo al Obispo de Brunn en Alemania y al de Todi en Umbría. *An diebus festivis abrogatis fieri possint matrimoniorum denuntiationes? Negative, nisi de licentia Episcopi, cum conditionibus ad formam Brunnem, 5 Jul.*, 1680. No se publicarán, pues, sin licencia del Obispo. Sin embargo, tales motivos pueden presentarse, tal podrá ser el concurso del pueblo á la Misa en dichas fiestas, á pesar de hallarse suprimidas, que haciéndose igualmente pública la noticia del matrimonio, y fácil el descubrimiento de cualquier impedimento que haya, podrá el Obispo dispensar *in singulis casibus*, segun lo juzgue conveniente; como de hecho dispensó el Vicario Capitular de Barcelona en el segundo dia de las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Pentecostés y en la fiesta de San José. (9 de Diciembre de 1872.)

Scavini dice absolutamente que las fiestas suprimidas son hábiles para el objeto, con tal que la asistencia ó concurso del pueblo sea bastante numeroso para conseguir el fin que el Concilio se propone. En su confirmacion cita una carta pastoral de Marco Aurelio, Obispo de Novara, que defiende esta doctrina, y muy especialmente un Decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio, que habiendo sido consultada por el Obispo Pinaroliense sobre este asunto, contestó el dia 7 de Abril de 1862 lo siguiente: *propositas denuntiationis fieri posse enuntiatis diebus festis suppresses; curandum tamen, ut hæ expleantur tempore divini Officii, quo frequentior fidelium numerus in Ecclesia adesse solet.*

La Misa solemne á que hace referencia el texto, es la parroquial ó conventual; pero si se hubiese olvidado ú ocurriese alguna otra razon poderosa, es comun sentir que pueden hacerse las amonestaciones durante el sermon, procesiones ú otro acto religioso en que haya grande asistencia de fieles. La razon es, porque de esta manera se llena el objeto de la ley, que se propone descubrir con más certeza y facilidad los impedimentos, y el que satisface el fin é intencion de la ley, satisface á la ley misma, segun se expresa en el can. *Humanæ aures*, cau. 22, q. 5.ª, que dice: *Non debet aliquis verba considerare, sed voluntatem et intentionem: quia non debet intentio verbis deservire, sed verba intentioni.*

Si los contrayentes son de diferentes parroquias, deben publicarse en las dos, y si alguno de ellos hubiera tenido domicilio en parroquia de otra diócesis ó de la propia, y no llevase todavía un año de residencia en la que pretende casarse, la publicacion del matrimonio se hará en la parroquia de su do-

micilio anterior. Si son menores, deben proclamarse en la parroquia donde habiten, y en la que residan sus padres ó tutores. Si son sirvientes ó criados, en la parroquia del dueño, si llevan un año á su servicio. Si son militares, en su propio regimiento, castillo ó lugar de guarnicion, y en aquel lugar de donde procedieren; y si son vagos, además de la parroquia de su actual residencia, en la de su naturaleza, ó al ménos en la del pueblo donde hubiesen vivido más tiempo. Para evitar engaños ó equivocaciones, es preciso proceder con ellos con la mayor cautela y prevision; como garantía de ello el Concilio dispone que se acuda al Prelado.

La obligacion de denunciar los impedimentos obliga, bajo pena de pecado mortal, á todos y cada uno de los que tuvieren conocimiento de ellos, porque el silencio en estos casos daria motivo á la profanacion del sacramento, y haria además inútil el objeto que se propone la Iglesia de evitar los graves pecados que provienen de los matrimonios clandestinos. Exceptúanse, sin embargo, los confesores que lo saben por la confesion, porque el sigilo sacramental es un severísimo precepto, que obliga sobre todos los demás preceptos humanos. Exceptúanse tambien los que lo sepan por razon de su cargo, como los médicos, abogados, parteras y demás que tienen intervencion oficial en el asunto, porque el secreto de las familias y el bien público así lo reclaman; de lo contrario nadie acudiria á ellos por temor y desconfianza, y los intereses de las familias quedarian en muchos casos abandonados por falta de buena direccion y consejo. Y, por último, todos aquellos que temen con fundamento graves quebrantos en su honra é intereses, porque el rigor de la ley cede ante tan grandes perjuicios. Pero el parentesco, la amistad, el secreto confidencial, y parecidos motivos, no son causas bastantes para eximirse de esta obligacion.

Los cánones han establecido penas para los que contraen matrimonio, y para el párroco que lo autoriza, sin haberse hecho las correspondientes amonestaciones ó proclamas. Respecto á los primeros, se les quita la esperanza de obtener dispensa, en el caso de tener algun impedimento, porque como dice muy bien el concilio Tridentino: *Non enim dignus est, qui Ecclesiæ benignitatem facile experiatur, cujus salubria præcepta temere contempsit.* A los que no lo tienen, dispone se les imponga una condigna penitencia: *Insuper his, qui taliter etiam in gradu concesso copulari præsumunt, condigna pœnitentia injungatur* (1).

A los Párrocos, bien sean seculares ó regulares, impone la pena de suspension *ipso jure: Quod si quis Parochus*, dice el mismo Concilio, *vel alius sacerdos, sive Regularis, sive sæcularis sit, etiam si id sibi ex privilegio, vel immemorabile consuetudine licere contendat, alterius Parochiæ sponsos sine illorum Parochi licentia matrimonio conjungere, aut benedicere ausus fuerit, ipso jure tamdiu suspensus maneat, quamdiu ab Ordinario ejus Parochi, qui matrimonio interesse debebat, seu a quo benedictio suscipienda erat, absolvatur.*

Hechas las tres amonestaciones, el Párroco no debe asistir al matrimonio el dia mismo en que han terminado, sin licencia del Obispo; debe dejar trascurrir veinte y cuatro horas, y como medida de prudencia seria conveniente dejar pasar tres dias si se hubiesen dispensado dos proclamas, ó si las tres se hubiesen hecho en dias consecutivos, como la Pascua de Pentecostés, etc. Si despues de terminadas las amonestaciones trascurriesen dos meses sin efectuar el matrimonio, deben reiterarse otra vez; en esto, sin embargo, es muy varia la práctica en las iglesias; en unas se concede un espacio de tres meses, en otras seis, y así sucesivamente; razon por la cual el tiempo de la renovacion debe encomendarse donde no haya reglas establecidas, á juicio de los Prelados, quienes teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo y localidad, podrán resolver lo más conveniente á la seguridad del sacramento y al bien espiritual de los fieles.

Los radicales cambios que con tan dolorosa frecuencia se suceden en este país, inspiran á Mach oportunísimas reflexiones, de las cuales creemos muy conveniente dar á conocer las que hacen referencia á este asunto. «Velad, dice á los Párrocos, con grande solicitud, á fin de que nadie contraiga matrimonio, impidiéndoselo algun impedimento canónico. No conteis demasiado con el efecto de las proclamas; informaos de personas sagaces, discretas y temerosas de Dios; recorred con paciencia y celo los libros parroquiales; considerad á qué peligros exponen el ardor de las pasiones, la in-

(1) Muchos sínodos provinciales y diocesanos han impuesto tambien penas contra los testigos. Algunos las impugnan y las tienen por nulas, porque no debe hacerse, segun ellos, lo que el Concilio general ha creido conveniente omitir; pero la opinion comun es que son válidas y convenientes, po que los testigos que asisten al matrimonio prohibido por la Iglesia quebrantan sus leyes, y al imponerles una pena los Concilios provinciales ó sinodales, lejos de obrar contra los cánones, los defienden y fomentan su observancia. Fagnano en el cap. *Sicut olim*, núm. 78, *De accusat.*, hablando de los Concilios provinciales, dice: *Non tamen horum potestas adeo restringitur quin multa statuere possint circa ea quæ totam provinciam concernunt, præter jus commune, suisque decretis jus commune adjuvare, addendo novas pœnas vel antiquas augendo.*

dolencia de los padres y amos, y la osadía de los que están próximos á casarse: de esta suerte, no solo descubrireis los impedimentos, sino que evitareis tambien graves dificultades que surgirian de matrimonios válidos, pero no reconocidos por el poder civil, y de uniones permitidas civilmente, pero que delante de Dios y de la Iglesia serian verdaderos y funestísimos concubinatos».— J. P. ANGULO.

Amonestaciones *(Dispensa de)*. Solo la presencia del Párroco y testigos son de esencia del sacramento del matrimonio; las amonestaciones y demás formalidades establecidas por el concilio Tridentino para su celebracion, no afectan á su validez, y el prescindir de ellas es potestativo en las autoridades eclesiásticas, cuando para ello existen causas justificadas. Así lo ha dispuesto el concilio Tridentino, ses. 24, de *Reform. Matrim.*, cap. 1: *Si aliquando probabilis fuerit suspicio Matrimonium malitiose impediri posse, si tot præcesserint denuntiationes, tunc vel una tantum denuntiatio fiat; vel saltem Parocho et duobus vel tribus testibus præsentibus, matrimonium celebretur. Deinde ante illius consummationem denuntiationes in Ecclesia fiant, ut si aliqua subsunt impedimento, facilius detegantur, nisi Ordinarius ipse expedire judicaverit, ut prædictæ denuntiationes remittantur. Quod illius prudentiæ et judicio sancta Synodus relinquit.*

De esto se deduce que pueden dispensar las amonestaciones por derecho ordinario, no solo los Obispos, sino tambien los Prelados regulares, Abades y demás que tengan jurisdiccion cuasi episcopal sin sujecion á ninguna otra diócesis; porque el Concilio habla indistintamente del Ordinario, y lo son todas las autoridades mencionadas.

Relativamente al Vicario general, dicen algunos que no puede hacerlo sin especial comision de su Prelado, fundándose en una declaracion de Cardenales que así lo determina; la opinion comun rechaza esta declaracion por falta de autenticidad, y concede al Vicario general esta facultad, por tener verdadera jurisdiccion ordinaria, y por haber ejercido en virtud de costumbre general este derecho antes del concilio Tridentino, sin que éste la haya anulado.

El Párroco carece de autoridad para dispensar en las amonestaciones, por no ser ordinario en el foro externo; pero puede declarar que no obligan en determinados casos, como, por ejemplo, peligro de muerte de una mujer embarazada que quiere contraer matrimonio para legitimar la prole, si no hay tiempo suficiente para acudir al Prelado, y otros por el estilo en que haya urgente necesidad.

El concilio Tridentino solo hace expresion de una causa para dispensar las amonestaciones, pero existen además otras muy justificadas, las cuales no detalla porque casi siempre dependen de las circustancias especiales de los contrayentes; razon por la cual han sido consagradas por la costumbre de las iglesias, por el buen sentir de los canonistas, y por decisiones pontificias. Conforme con esto la Sagrada Congregacion del Concilio, declaró que al designar el Tridentino una sola causa, no lo hizo en sentido exclusivo, sino como un ejemplo, es decir, que no excluyó otras razones ó motivos que hay para prescindir de esta formalidad.

Estas son: 1.° si hay temor probable de que se impida maliciosamente el matrimonio por los parientes ó por cualquiera otra persona en ello interesada: 2.° si hay necesidad de celebrar el matrimonio para evitar un grave daño moral ó material, como sucederia en el caso de que dos concubinarios pasasen por legítimamente casados; si la mujer estuviese embarazada de algun tiempo, y si un moribundo quisiese legitimar la prole: 3.° si celebrado ya el matrimonio se descubriese algun impedimento por el cual deba revalidarse: 4.° si los contrayentes son reyes, príncipes ó magnates: 5.° si hay gran diferencia entre ellos de condicion, tiempo y fortuna, ó si ambos son de avanzada edad: 6.° siempre que haya una certeza moral de que no existe impedimento alguno.

En los tres primeros casos, los Prelados están obligados á dispensar, no solo por un sentimiento de caridad, sino tambien y más principalmente porque por su cargo deben atender al bien comun y particular, facilitando la celebracion del matrimonio, si de él depende la adquisicion de un bien notable ó con él se evita un grave daño: en los restantes queda á su arbitrio y prudencia dispensar ó no, porque es un favor puramente gracioso.

Si la causa alegada no es imperiosa y urgente, el Obispo deberá limitarse á dispensar una ó dos amonestaciones. Benedicto XIV en su bula *Nimiam licentiam*, de 18 de Mayo de 1743, prohibe hacerlo como no sea con causa *urgente, legítima, muy grave é inevitable*. En uno y otro caso debe averiguar primero y cerciorarse cuanto pueda, si existe ó no la causa que se alega, ó al menos otra justificada; así lo dispone el mismo concilio Tridentino, ses. 25, *De Reform. Matrim.*, cap. XVIII, que dice: *Quapropter sciant universi, sacratissimos canones exacte ab omnibus, et quod ejus fieri potest, indistincte observandos: quoad si urgens justaque ratio, et major quandoque utilitas postulaverint, cum aliquibus dispensandum esse; id causa cognita, ac summa maturitate, atque gratis a qui-*

buscumque, ad quos dispensatio pertinebit, erit præstandum, aliterque facta dispensatio subreptitia censeatur.

Pecaria, por consiguiente, el Prelado que dispensase las amonestaciones sin conocimiento de causa, ó si ésta no es grave; en el primer caso se expondria á hacer inútiles las garantías que la Iglesia ha establecido para la recta administracion de este sacramento, y en el segundo obraria contra la ley en materia grave, convirtiendo la facultad de dispensar en una disipacion, pues como dice San Bernardo, lib. III, *De Considerat.: Ubi necessitas urget, excussabilis dispensatio: ubi utilitas provocat, dispensatio laudabilis est. Utilitas dico communis, non propria. Nam cum nihil horum est, non plane fidelis dispensatio, sed crudelis dissipatio est.*

Cuando los contrayentes son de distintas diócesis, no están conformes los canonistas en si se necesita la dispensa de ambos Prelados, ó si basta la de uno solo. Los que defienden esta última opinion, alegan en su favor la práctica, y la razon de que así como el Obispo puede celebrar el matrimonio de una persona de diferente jurisdiccion con un súbdito suyo, con mucha más razon puede dispensar las amonestaciones. Los que sostienen la primera, alegan tambien en su abono la costumbre, y añaden que el que en una parte no se descubra impedimento, no es motivo bastante para creer que no se descubra en otra. Como la jurisprudencia es efectivamente muy distinta, lo más prudente será amoldarse á lo que en cada localidad haya establecido en la materia; pero en ningun caso debe procederse á la dispensa sin tener por lo ménos un testimonio de libertad y soltería del Ordinario de la otra diócesis.—J. P. Angulo.

Amonitas (*Hijos de Ammon* en hebreo), pueblo semita de orígen, como descendiente de Loth, sobrino de Abraham, habido incestuosamente en su hija menor (Gen. XIX, 38). En tiempo de Moisés aparece ocupando la parte oriental de la region comprendida entre el Arnon y el Jabbor, riachuelos que desembocan el primero en el Mar muerto y el segundo en el Jordán, por el lado de Oriente, pero sin que su posesion alcanzara al Jordán, á donde habia llegado hasta poco antes de la venida de los israelitas. Pero los amorreos le habian desposeido y hecho recogerse hácia la parte oriental, mientras que éstos fueron á su vez esterminados por los israelitas en vida de Moisés, quien repartió el territorio, juntamente con el reino de Basan, á las tríbus de Ruben, Gad, y media de Manasés. El parentesco de israelitas y amonitas no solo consta por el pasaje citado del Génesis y las anteriores narraciones relativas á Loth, sino que tambien se evidencia por los nombres propios geográficos y la inscripcion de Mesa, rey de Moab (pueblo hermano del amonita, como descendiente de la hija mayor de Loth), todos los que se interpretan perfectamente por el hebreo; por donde se ve que ni amonitas ni moabitas eran propiamente árabes, como pudiera hacerlo sospechar su residencia. Para establecerse entre el Arnon, Jordán y Jabbor, hubieron de desalojar los amonitas á los zamzumitas, rama de la estirpe gigantéa de los rephaitas (Deut. II, 20 comp. III, 11); y como solo á la fuerza mayor de los amorreos, mandados por Sehon, hubieron de ceder la parte occidental que aquéllos ocuparon, y en pos de ellos los rubenitas y gaditas, nunca renunciaron los amonitas á reconquistarla; de donde nació la constante animosidad que profesaron á los israelitas, correspondida por éstos con otra no mucho menor. Pretende alguno ver una contradiccion entre los Núm. (XXI, 24), donde parece atribuirse á lo guarnecido del país el no haber conquistado Israel todo el territorio amonita, y el Deut. (II, 19 comp. 37), donde se atribuye á órden expresa de Dios. Mas la advertencia que se hace en el primer texto no expresa la causa de no haberse extendido las conquistas por aquellos términos, sino que es una simple anotacion histórica; y el mismo libro demuestra que nunca fué la intencion de Moisés apoderarse del territorio de los amonitas, supuesto que aun el de los amorreos de Hesebon, que eran *cananeos*, y por consiguiente condenados al anatema, solo vino á poder de los hebreos por haberse negado Sehon á darles paso para el Jordán, oponiéndoseles con su ejército. Era, pues, el territorio dominado por los amorreos de Sehon la mitad de la antigua posesion de los amonitas; y los límites de la que les dejó aquél y á su vez conquistó Moisés, pueden señalarse en el alto Jabbor como punto más occidental (Deut. II, 37; III, 16; Jos. XII, 2). El haberse señalado el pueblo de Ammon y su hermano el de Moab por los recelos que mostraron de los israelitas, los medios que pusieron en juego para oponerse á su marcha, y el no haberles querido proporcionar bastimentos á su paso para la Palestina, fueron causa de que se prohibiera á los hebreos admitirlos á formar parte de su pueblo aun despues de la décima generacion, y formar con ellos alianzas (Deut. XXIII, 3-6). Esto no impidió que los israelitas adoptaran á veces las supersticiones idolátricas de los amonitas (Jud. X, 6; 3 Reg. XI, 5, 7. 33). El nombre de su dios Milcom es manifiestamente una diversa designacion de Mo-

loch, como lo prueba una sencilla comparacion entre 3 Reg. XI, 7, y 2 Reg. XXIII, 13. Jephté llama *Camós* al dios de los amonitas, ó porque le confundiria con el de los moabitas, ó porque seria la misma divinidad ó muy semejante, como lo eran los dos pueblos. Sabido es que uno de los actos del culto de Moloch era el de pasar los niños por el fuego en honra suya; práctica que algunas veces usaron los israelitas, y contra la cual alzaron los Profetas la más enérgica reprobacion. El primer acto de hostilidad de los amonitas contra Israel es la guerra que le hicieron aliados á Eglon, rey de Moab (Jud. III, 13), quien se apoderó de la ciudad de las Palmas (Jericó) y oprimió al pueblo por diez y ocho años, hasta que fué libertado por el juez Aod. Poco despues oprimieron gravemente á las tríbus de allende el Jordán (Jud. X-XI), hasta que fueron vencidos por Jephté, no sin exponer en respuesta á la embajada prévia que ésta les envió, que se creian con derecho á la posesion del país, por haber sido suyo, como está dicho, antes de ser desposeidos por los amorreos. Otra tentativa hizo su rey Naás, que fué vencido por Saul. De este Naás fué amigo David, en agradecimiento á beneficios recibidos, por lo cual, á su muerte, envió embajadores á dar el pésame á su hijo y sucesor Hanon, el cual los insultó por creerlos espías; y para vengar el agravio envió David á Joab con su ejército, que venció á los amonitas y sus aliados los siros en dos campañas, tomando en la segunda la capital Rabbá, á cuyo acto asistió David en persona, ejerciendo luego en los moradores de la capital y demás ciudades una terrible venganza, y apoderándose de los tesoros de Hanon, entre los que se distinguia una corona de oro de un talento de peso adornada de piedras preciosas (2 Reyes X-XII). Reducido el país á la condicion de tributario con todos los que se extendian desde el rio (Eufrates) hasta las fronteras de Egipto (2 Par. IX, 26), y dividido luego en dos el reino de David y Salomon, los amonitas quedaron en el territorio del reino de Israel y no tardaron en tratar de sacudir el yugo. Así les amenaza Amós con grandes castigos por las crueldades que ejercian sobre los galaaditas (I, 13...); Sophonías los acusa de haberse alegrado y burlado de las desgracias de Israel (II, 8; v. tambien Jer. XLIX, 1...). En los Paralipómenos se refiere que los amonitas atacaron con los moabitas é idumeos á Josafat, pero antes de entrar en batalla se mataron los unos á los otros (XX, 1, 22-25); que en tiempo de Ozías ó Azarías le llevaron presentes (Ib. XXVI, 8); que Joathán los venció en guerra, cobrando de ellos cien talentos de plata y diez mil coros de trigo y otros tantos de cebada (Ib. XXVII, 5), aunque no debió ser su dependencia de larga duracion (Is. XI, 14). Las amenazas que les dirigen Jeremías (IX, 24...; XXV, 21; XXVII, 2...) y Ecequiel (XXI, 25...; XXV, 1-10), muestran su solicitud por acelerar la caida del reino de Judá en manos de los caldeos; prueba de ello es el haberse aliado á los caldeos y sirios contra el rey Joaquin (4 Reg. XXIV, 2), y el que su rey Baalis tratara de impedir el restablecimiento del pueblo de Judá despues de la destruccion de Jerusalem, haciendo asesinar al gobernador Godolías (Jer. XL, 11...). Despues de la cautividad aun se aliaron los amonitas con los de Samaria y otros pueblos vecinos para impedir que los nuevos colonos alzasen los muros de la ciudad de Jerusalem; y cuando trescientos años más tarde logró Judas Macabeo fundar la autonomía del pueblo y restaurar el templo, los amonitas llevaron su ira hasta el punto de pensar en esterminar los judíos que vivian entre ellos, y mataron á muchos, aunque fueron bien castigados, con su general Thimoteo, por Judas (1 Mach. V, 2, 6). En cuanto al país amonita, despues de Alejandro, quedó sujeto ya al Egipto, ya á la Siria, fijándose una colonia helénica en Filadelfia, ciudad así nombrada en honor de Ptolomeo Philadelpho, y situada donde antes estuvo Rabbá, la capital amonita. Sesenta y cuatro años antes de Cristo, despues de una breve dominacion del tirano Zenon Cotylas, cayó en poder del imperio romano como una parte de la provincia de Siria, y en tiempo de Cristo y bastante despues estuvo sometida inmediatamente al imperio como una de las llamadas *las diez ciudades* (Decápolis). Todavía en el siglo II dice San Justino mártir que los amonitas eran numerosos; pero desde el siglo III desaparecen de la historia oscurecidos bajo el nombre general de árabes. En las inscripciones asirias se alude á los amonitas con el nombre de *bit Amman* (casa de Ammon), primeramente en las de Salmanassar II, y despues en las de Asarhaddon, quien cuenta entre los reyes sus vasallos al rey amonita *Puduilu*.—F. CAMINERO.

Amor. Ninguno mejor que Santo Tomás ha tratado esta importante materia; y dejando todo lo mucho que se ha escrito acerca de esto antes y despues de él, considerándolo ya como una inclinacion sensual, ya como una pasion noble, ya como un movimiento de la voluntad, ya como un sentimiento del corazon, nos limitaremos á exponer su doctrina, que puede considerarse como el fundamento verdaderamente filosófico y moral acerca del amor.

Santo Tomás, tratando de las pasiones en la *Summa*, 1-2.ª, q. 25 á 28, estudia lo que es el amor, sus causas y efectos. Segun él, puede definirse: *Nexus amantium*, estrecho lazo de los corazones; ó tambien: *Unio amantis ad amatum*, que viene á ser lo mismo; ó por último: *Quædam connaturalitas, vel complacentia amantis ad amatum*, dando á entender que se funda principalmente en la identidad de naturaleza, y dice que es la primera de las pasiones. En la q. 26, artículo I, demuestra que el amor reside en el apetito concupiscible, y expone perfectamente sus divisiones: *Amor est aliquid ad appetitum pertinens, cum utriusque objectum sit bonum; unde secundum differentiam appetitus est differentia amoris*. Distingue despues el apetito en natural, sensitivo y racional, y prosigue: *In unoquoque autem horum appetituum amor dicitur illud quod est principium motus naturali principium hujusmodi motus est connaturalitas appetentis ad id in quod tendit, quæ dici potest amor naturalis; sicut ipsa connaturalitas corporis gravis ad locum medium est per gravitatem, et potest dici amor naturalis; et similiter coaptatio appetitus sensitivi vel voluntatis ad aliquod bonum, id est, ipsa complacentia boni, dicitur amor sensitivus, vel intellectivus, seu rationalis. Amor igitur sensitivus est in appetitu sensitivo, sicut amor intellectivus in intellectivo appetitu; et pertinet ad concupiscibilem, quia dicitur per respectum ad bonum absolute, non per respectum ad arduum, quod est objectum irascibilis*. En el artículo II prueba que el amor es una pasion, *proprie quidem secundum quod est in concupiscibili, communiter autem, et extenso nomine, secundum quod est in voluntate*. Añade en el artículo III, que se distingue de la dilección, de la caridad y de la amistad, en que el amor se extiende más que esas otras afecciones, que son como sus especies, y se dirigen á otros objetos; y por último, en el artículo IV explica la division del amor en amor de *amistad*, y amor de *concupiscencia*, porque con el primero amamos á alguno *propter se*, y por el segundo *propter nos*; con el primero deseamos el bien del amado; con el segundo amamos el bien deseado. Y por esto dice perfectamente el Cardenal Cayetano, que esta division no significa dos diversos amores, sino dos diversos modos de amar.

En la q. 27 prueba que solo el bien es la causa del amor y su objeto, por cuanto el bien es amable para todos y lo que mueve al apetito; de donde se infiere que debemos amar sobre todas las cosas á Dios como bien *sumo*. Otra de las causas es el conocimiento, *nam bonum non est objectum appetitus, nisi prout est apprehensum*. No se necesita, sin embargo, un conocimiento perfecto de la bondad del objeto amado, sino que basta conocerlo bajo la razon comun de bien, *quia potest perfecte amari, etiamsi non tendentis in finem amatum. In appetitu autem perfecte cognoscatur*. La cual doctrina es notable para entender cómo podemos amar á Dios en esta vida, con la caridad más ardiente, aunque no le conocemos tal cual es. De aquí se infiere que el amor impropiamente se llama *ciego*, no porque no conozcamos al objeto amado, sino porque perturba el juicio y fácilmente sale de los límites de la razon. Pero esto último se refiere principalmente al amor sensual. La tercera causa del amor es la semejanza con el objeto amado, en virtud de la cual nos inclinamos á él como á parte de nosotros mismos, porque así se identifican fácilmente el amante y el amado, y se arraiga el amor. Fuera de éstas, no hay otra causa alguna del amor, como prueba en el artículo IV: y hay que tenerlo muy presente en nuestros dias, en que se confunden todas las ideas, por no profundizarlas bastante: *Nulla alia passio est quæ non præsupponat aliquem amorem. Cujus ratio est quia omnis alia passio animæ importat motum ad aliquid, vel quietem in aliquo: omnis autem motus ad aliquid vel quies in aliquo ex aliqua connaturalitate, vel coaptatione procedit, quæ pertinet ad rationem amoris; unde impossibile est quod aliqua alia passio animæ sit causa universaliter omnis amoris. Contingit tamen aliquam aliam passionem esse causam amoris alicujus, sicut etiam unum bonum est causa alterius*.

Despues de haber explicado la naturaleza y las causas del amor, explica en la q. 28 cuáles son sus efectos. El primero es la union del amante con el amado, *effective, quia movet ad desiderandum et quærendum præsentiam amati, quasi sibi convenientis et ad se pertinentis: et formaliter quia ipse amor est talis unio vel nexus. Unde Augustinus dicit in VIII de Trin.: Quod amor est quasi junctura quædam duo aliqua copulans vel copulare appetens*, cuyas últimas palabras se refieren á la union real.

El segundo efecto del amor es la mútua inhesion en el sentido que el amado está en el amante y vice-versa, segun el dicho de Platon: *Animam magis esse ubi amat, quam ubi animat*, y esto lo prueba el santo Doctor con una razon tan profunda como suya, porque el amor penetra hasta el interior del alma, y se complace en su afecto con una intensidad íntima, que descansa en el objeto amado, y estima todas sus cosas como propias; y esto, como se ve, se verifica mejor en el amor correspondido, *secundum viam redamationis*.

El tercer efecto del amor es el éxtasis ó enajenacion, como prueba en el art. III, demostrando que el amor absorbe de tal

modo al amante, que piensa contínuamente en el objeto amado, abstrayendo de cualquier otro; y tambien porque el amante sale en cierto modo de sí mismo para dirigirse al objeto amado. Esto último se entiende del amor de amistad. *Nam in amore amicitiæ affectus alicujus simpliciter exit extra se, quia vult amico bonum, et operatur bonum, quasi gerens curam et providentiam ipsius propter ipsum amicum.*

Por último, adelantándose á todos los filósofos modernos, y con un profundo conocimiento del corazon humano, demuestra en el art. IV, que los celos son efecto del amor, ya se tome esta palabra por la pasion ardorosa, que anhela poseer exclusivamente al objeto amado, y parece que se confunde con el ódio, cuando en rigor no es otra cosa que un amor disimulado; ya se tome por la solicitud de proporcionar toda clase de bienes al amado, y apartar de él toda clase de males. Esta observacion, que posteriormente han hecho algunos, puede ser sumamente provechosa, tanto á los confesores como á los magistrados, para comprender el estado moral de aquellos que, devorados de esta pasion terrible que los domina y perturba sus facultades, se lanzan muchas veces á excesos reprobados. Si los celos son un amor encubierto, fácil será al confesor lograr la reconciliacion de un matrimonio desunido por causa de ellos, y aun alcanzar el perdon del cónyuge culpable, si ha dado motivo para concebirlos. Si bien se observa, los celos del amante nunca quieren el daño del amado, sino que se estrellan contra la causa que impide su plena posesion. Para mejor inteligencia de todo lo que hasta aquí llevamos dicho, véase la palabra *Odio*.

El amor, para ser verdadero, debe reunir las condiciones siguientes: ser *constante*, porque todo bien exige por su naturaleza ser duradero, y estas afecciones que dependen de la voluntad necesitan más que ninguna que la voluntad no varíe; ser *fiel*, como lo exige la debida correspondencia al amante, sin la cual el amor queda en cierto modo incompleto; ser *solícito* por el bien del amado, pues el grado más puro del amor es, como hemos indicado, atender al bien y á la felicidad de aquel á quien se ama; y por último, ha de llevar su abnegacion hasta el *sacrificio* si fuere preciso. El amor cristiano es más fecundo, sin duda, que el amor pagano, y puede realizar mejor que aquél la union de los corazones, la identidad de los sentimientos, la delicadeza de los afectos, y los sacrificios más heróicos. Bien es cierto que en el Cristianismo la más sublime forma del amor es la *caridad*.

De lo dicho se infiere, cuán errados andan los literatos y novelistas modernos cuando describen el amor y sus efectos solo segun los caprichos de su imaginacion, y de la manera más propia para desfigurar y extraviar este sentimiento. Es de lamentar que la literatura, y aun la filosofía, se han hecho en esta parte enteramente paganas. El amor no es un ardor sensual, una ilusion, ni un ideal, y ménos un placer de los sentidos, ni es tampoco un extravío del sentimiento, que considera al amado como un objeto de adoracion. Esto es no entender su esencia ó exagerar este sentimiento, estudiándolo únicamente á la luz de la pasion carnal. El verdadero amor es más noble, más grande, más sublime; no se fija en la belleza efímera de la carne; no se sostiene con los encantos pasajeros del rostro, ni busca en el amado las gracias de Venus ó los trasportes de Eloisa, que es lo que entusiasma á los modernos escritores, como si todo eso fuera causa del amor; el amor verdadero busca principalmente la belleza del alma, el encanto de la virtud y la gracia del pudor, y elevándose por encima de los sentidos, busca la firmeza de sus amores en la santidad de la religion, y no teme que la muerte venga á cortar estos dulces lazos, sino que espera estrecharlos despues de esta vida en el seno del mismo Dios.—PERUJO.

Amor de Dios. Dejando para los autores de teología mística ponderar las excelencias del amor divino, como de costumbre extractaremos la doctrina del doctor Angélico, que es sin disputa quien mejor ha escrito acerca de este punto.

Hay un precepto formal de amar á Dios, y este es el mayor y primero de los mandamientos, segun enseña el mismo Jesucristo. Para cumplir bien este precepto, Dios debe ser amado *secundum se et propter se*, en cuanto le conocemos aunque de un modo imperfecto como el sumo bien, é infinito en todo género de perfecciones. Debe ser amado *propter se*, es decir, por su propia bondad y amabilidad, como fin último de todas las cosas. Debe ser amado *super omnia*, con amor *appretiative* sumo, en cuanto que debemos anteponer el amor divino á todo cuanto existe y es deseable, áun á nosotros mismos. Debe ser amado *sine mensura*, de tal modo, que nunca dejemos de progresar en su amor, y nunca creamos que le amamos de un modo perfecto, como enseñaba San Bernardo: *Causa diligendi Deum, Deus est; modus, sine modo diligere*. Por último, debe ser amado *totaliter*, tanto de parte del mismo Dios, que debe ser amado todo y todas las cosas que á Él se refieren, como de parte nuestra, porque debemos amarle *ex toto corde et ex tota*

anima: mas no se requiere que este amor de caridad sea total *ex parte modi*, de suerte que Dios sea amado por nosotros adecuadamente, tanto cuanto es amable; porque así solo el mismo Dios se ama bastante á sí mismo, y fuera de Él no hay otro capaz de amarle cuanto Él merece.

Esto lo explica perfectamente Santo Tomás en la 2.ª-2.æ, q. XXVII, art. 5.º, diciendo: «Cum dilectio intelligatur quasi medium in»ter amantem et amatum, cum quæritur an »Deus possit totaliter diligi, tripliciter po»test intelligi: uno modo ut modus totalita»tis referatur *ad rem dilectam*, et sic Deus »est totaliter diligendus, quia totum quod ad »Deum pertinet homo diligere debet. Alio »modo potest intelligi ita quod totalitas re»feratur *ad diligentem*, et sic etiam Deus »totaliter diligi debet, quia ex toto posse suo »homo debet diligere Deum, et quidquid »habet, ad Dei amorem ordinare, secun»dum illud, Deut. VI, 5: *Diliges Dominum »Deum tuum ex toto corde tuo*. Tertio modo »potest intelligi secundum *comparationem* di»ligentis ad rem dilectam, ut scilicet modus »diligentis adæquet modum rei dilectæ; et »hoc non potest esse: cum enim unumquod»que in tantum diligibile sit, in quantum est »bonum, Deus, cujus bonitas est infinita, »est infinite diligibilis. Nulla autem creatu»ra potest Deum infinite diligere, quia om»nis virtus creaturæ, sive naturalis, sive »infusa, est finita».

Así, pues, Dios es el objeto primario material de la caridad, á quien estamos obligados á amar segun el mandamiento indicado, *primum et maximum*. El objeto material secundario somos nosotros mismos y nuestros prójimos, puesto que siendo todos hijos de Dios, estamos destinados á la bienaventuranza ó á la union con Él, en cuyo seno se consuma la perfeccion del amor. Cuando Dios es amado *propter se*, no por eso se prescinde de que sea tambien nuestro sumo bien y nuestra felicidad, y le amemos como tal, sino que se designa el órden debido de amar que debe dirigirse á Dios como principio y fin de todas las cosas, y por consiguiente bien nuestro. El verdadero amor de benevolencia ó de caridad es compatible tambien con el amor de nuestro último fin. Ciertamente no es lícito amar á Dios ó servirle solo por la retribucion ó premio, como fin del amor ó del mismo Dios; ya porque Dios no puede ser ordenado á cosa alguna como fin, siendo Él el fin último á quien todas se refieren; ya porque en otro caso el premio seria amado más que el mismo Dios, puesto que el fin es amado más que los medios que conducen á él. Pero, sin embargo, es lícito y meritorio amar á Dios y servirle por la esperanza de la vida eterna, como fin de nuestra caridad, y esto es una verdad de fé atestiguada á cada paso en las Sagradas Escrituras, que nos proponen la bienaventuranza como premio del amor divino, y por el ejemplo de los antiguos patriarcas y santos del Antiguo y Nuevo Testamento que obraban atendiendo á la retribucion, como decia David, Psalmo CXVIII, 112: *Inclinavi cor meum at faciendas justificationes tuas, propter retributionem*. Abraham y Moisés obraron y sufrieron trabajos por la esperanza de la vida eterna; David se regocijaba con su deseo; los apóstoles peregrinaron y trabajaron por llegar á conseguirla; Jesucristo la prometió á todos sus amadores, y los mártires derramaron su sangre por ella, como canta la Iglesia: *Tradiderunt corpora sua propter Deum ad supplicia, ut hæredes fierent in domo Domini*. Y esto es lo que nos enseña la misma razon, y lo que constituye el objeto *formal* ó motivo de amar á Dios, á saber, su bondad infinita, los beneficios de que nos ha colmado en el órden de la naturaleza y de la gracia, las promesas que nos ha hecho, el amor que Él mismo nos tiene y la felicidad eterna que nos prepara. Por lo cual Santo Tomás llama con toda exactitud á este objeto formal *bonum divinum*.

De lo dicho se infiere cuán absurdos son los sistemas de los pseudomísticos *Quietistas* y *Semiquietistas*, segun los cuales no se debe amar á Dios por motivo de ningun interés natural ó sobrenatural, de suerte que el verdadero amor de Dios permanece indiferente, lo mismo acerca de la bienaventuranza como de la condenacion, abandonado plenamente á la voluntad divina, sin pensar, como decia Molinos, *de nulla re nec de præmio, nec de punitione, nec de paradiso, nec de inferno, nec de morte, nec de æternitate*. Estos errores son contrarios á la Sagrada Escritura, que con frecuencia nos manda *buscar el reino de Dios*, lo cual no significa otra cosa que amar á Dios y desear su posesion. Se oponen tambien á la oracion que nos enseñó el mismo Jesucristo para dirigirnos al Eterno Padre pidiéndole *venga á nos el tu reino*: así como á las promesas del mismo Dios, que nos dice que Él será nuestro premio, grande sobremanera. Por lo cual Inocencio XII en su Breve *Cum alias*, de 21 de Marzo de 1699, condenó entre otras las siguientes proposiciones: *Datur habitualis status amoris Dei qui est charitas pura, et sine ulla admixtione motivi proprii interesse. Neque timor pœnarum neque desiderium remunerationum habent amplius in eo partem. Non amatur amplius Deus propter meritum, neque propter perfectionem, neque propter felicitatem in amando inveniendam.—In statu vitæ contemplativæ sive unitivæ amittitur omne motivum*

interessatum timoris et spei. Y ántes, en 1690, Alejandro VIII habia tambien condenado esta proposicion: *Intentio, qua quis detestatur malum et prosequitur bonum, mere ut cœlestem obtineat gloriam, non est recta nec Deo placens.* Luego el amor de concupiscencia que profesamos á Dios como nuestro bien sumo, es honesto y sobrenatural; y por lo tanto es lícito y meritorio obrar con intencion de alcanzar la bienaventuranza. Es una verdad de fé ya definida por el concilio de Trento, ses. VI, cán. 31: *Si quis dixerit, justificatum peccare, dum intuitu æternæ mercedis bene operatur, anathema sit.* Por eso tambien el Apóstol escribia á los Colos., III, 23: *Quodcumque facitis, ex animo operamini sicut Domino et non hominibus; scientes, quod a Domino accipietis retributionem hæreditatis.*

Claro es, por consiguiente, que este amor divino puede tenerse en esta vida, pues de lo contrario seria inútil todo lo dicho. Santo Tomás ha demostrado perfectamente esta doctrina en la 2-2.ª, q. XXVII, art. 4.°: *Secundum hoc ergo dicendum est, quod dilectio, quæ est appetitivæ virtutis actus, etiam in statu viæ tendit in Deum primo, et ex ipso derivatur ad alia; et secundum hoc charitas Deum immediate diligit, alia vero Deo mediante. In cognitione vero est e converso, quia scilicet per alia Deum cognoscimus, sicut causam per effectus, vel per modum eminentiæ aut negationis, ut patet per Dionysium in libro de Div. Nom.* (cap IV).

Así, pues, estamos ya en el caso de comprender cuándo obliga este precepto del amor divino, en el sentido dicho de que la caridad sea *appreciative summa*, pues no es necesaria caridad suma *intensive*, ya porque no está en nuestra mano tenerla, ya porque la intensidad del afecto es ciertamente una perfeccion del amor, pero solo accidental. Obliga, pues, el precepto *per accidens:* 1.° cuando hay peligro de caer en pecado mortal, ó cuando es necesario hacer algun acto de caridad para poder vencer alguna tentacion grave. 2.° Cuando urge el precepto de la contricion, como si un sacerdote con conciencia de pecado mortal tiene precision de celebrar y no encuentra confesor, pues el acto de contricion envuelve tambien acto de caridad.

Este precepto obliga *per se:* 1.° cuando el hombre llegado al uso de la razon adquiere un conocimiento suficiente de Dios como infinitamente bueno, á quien debe todo lo que es, puesto que está obligado á servirle toda su vida con amor filial: 2.° en el artículo de la muerte, puesto que entonces es más necesario reconciliarse con Dios, ante cuya presencia ha de comparecer en breve; sobre todo si tiene conciencia de algun pecado mortal: 3.° algunas veces en la vida *sæpius* segun la opinion más comun, pues así lo exige la misma Bondad infinita, y se deduce de los términos del mismo precepto, que debe cumplirse por medio de actos positivos. Debe, pues, hacerse acto de amor de Dios con alguna frecuencia, como se infiere de la condenacion de las dos proposiciones siguientes, por Inocencio XI, en 2 de Marzo de 1679: *Probabile est, ne singulis quidem rigorose quinquennii per se obligare præceptum charitatis erga Deum;* y la siguiente: *Tunc solum obligat, quando tenemur justificari, et non habemus aliam viam qua justificari possimus.* Advierte, sin embargo, San Alfonso Ligorio, que no es necesario que los actos de amor de Dios sean hechos con intencion expresa de cumplir el precepto, pues basta que se hagan con otro fin, como, por ejemplo, para rechazar una tentacion. Añaden algunos, que basta que estos actos sean implícitos, como, por ejemplo, el que recita la oracion Dominical, diciendo devotamente *Sanctificetur nomen tuum... fiat voluntas tua,* hace un acto de amor de Dios. Pero no convienen los moralistas acerca de la frecuencia con que deben hacerse tales actos. Los Salmaticenses dicen que obligan *sub gravi* á lo ménos una vez al año; Billuart afirma que deben hacerse á lo ménos una vez á la semana; Cárdenas opina que no sería pecado grave omitir estos actos solo por un mes, y otros dan más ó ménos amplitud á este precepto. Lo cierto es que los párrocos deben aconsejar á los fieles que hagan con frecuencia actos de amor divino, y procuren agradar á Dios con buenas obras hechas con caridad, con lo cual cumplirán el precepto. Alejando VII condenó tambien la siguiente proposicion: *Homo nullo unquam vitæ suæ tempore tenetur elicere actum fidei, spei, et charitatis, ex vi præceptorum divinorum ad eas virtutes pertinentium.*

Con esta doctrina está tambien íntimamente enlazada la célebre cuestion cómo estamos obligados á referir á Dios nuestras acciones deliberadas. Algunos modernos casuistas han dicho que el precepto de caridad para con Dios no es especial y distinto de los otros preceptos, de cuyo falso principio infieren que el hombre que no haga algun acto interno de caridad, no peca: otros dicen que aquel precepto obliga raras veces y aun solo *una vez* en la vida. Otros, por el contrario, como Jansenio, Quesnel, etc., dijeron que tal precepto, siendo afirmativo, obliga *semper et pro semper*, de suerte que es pecaminosa cualquiera accion que no se refiere á Dios, á lo ménos virtualmente, por motivo de caridad perfecta ó imperfecta. Santo Tomás ha manifestado la razon de este precepto, 2-2.ª, q. XLIV, art. 1.°, diciendo: *Finis autem spiritualis vitæ est ut*

homo uniatur Deo, quod fit per charitatem; et ad hoc ordinantur, sicut ad finem, omnia quæ pertinent ad spiritualem vitam. Unde et Apostolus dicit 1 Tim. 1, 5: FINIS PRÆCEPTI EST CHARITAS DE CORDE PURO, ET CONSCIENTIA BONA, ET FIDE NON FICTA. *Omnes enim virtutes, de quarum actibus dantur præcepta, ordinantur vel ad purificandum cor a turbinibus passionum, sicut virtutes quæ sunt circa passiones; vel saltem ad habendam bonam conscientiam, sicut virtutes quæ sunt circa operationes; vel ad habendam rectam fidem, sicut illa quæ pertinent ad divinum cultum; et hæc tria requiruntur ad diligendum Deum. Nam cor impurum a Dei dilectione abstrahitur, propter passionem inclinantem ad terrena; conscientia vero mala facit horrere divinam justitiam propter timorem pœnæ; fides autem ficta trahit affectum in id quod de Deo fingitur, separans a Dei veritate. In quolibet autem genere id quod est per se potius est eo quod est propter aliud, et ideo maximum præceptum est de charitate, ut dicitur Matth. XXII.*

Es cierto que no se requiere la intencion actual de referir todas las acciones á Dios, porque esto no es posible en esta vida, y por tanto basta la intencion virtual ó implícita que se requiere para los actos con que se cumple el precepto de amar á Dios. Por lo tanto, puede afirmarse que para cumplir el precepto de referir todas nuestras acciones á Dios, no es necesario que se hagan explícitamente *ab imperio charitatis*, sino que basta que sean inspiradas por el precepto general de amar á Dios, sin que sea necesario que sean elícitas por parte del operante en virtud de otro precepto distinto de aquel que nos obligue á observar explícitamente aquella relacion, como quería la escuela agustiniana. De lo cual se infiere que toda accion conforme á la recta razon, *tum ratione sui, tum ratione finis proximi*, aunque no sea imperada por la caridad, será moralmente buena, puesto que está adornada de la bondad que le conviene en el órden moral. Reconocemos, sin embargo, que solo será buena imperfectamente en el órden sobrenatural, puesto que carece de la condicion necesaria para ser meritoria de la eterna bienaventuranza. De lo cual se infiere, que para cumplir este precepto de la caridad basta dirigir las acciones á Dios *interpretative*, lo cual se consigue observando los mandamientos de su santa ley.

En cuanto á los admirables efectos del amor divino en órden á la justificacion y al mérito de condigno de las obras inspiradas por él, hablaremos en el artículo *Caridad*. Aquí basta recordar la máxima profunda de San Pablo en su carta á los romanos: *Plenitudo legis dilectio*. Produce en el alma tan admirables y sorprendentes efectos, que se puede decir en cierto modo: *Omnipotencia del amor de Dios*.—PERUJO.

Amor del prójimo. Así como hay un precepto formal de amar á Dios, así tambien lo hay de amar á nuestro prójimo; el segundo es una consecuencia del primero. Hemos de amar á Dios *propter se*, y al prójimo *propter Deum;* á Dios sobre todas las cosas; al prójimo como á nosotros mismos. Por eso decia San Gregorio Magno: *Duo isti amores, duo annuli sed catena una; duæ actiones sed una virtus; duo opera, sed una charitas.*

Santo Tomás ha expuesto con la mayor profundidad esta doctrina, 2-2.ª, q. XLIV, art. 7: *Dicendum, quod hoc præceptum convenienter traditur; tangitur enim in eo et diligendi ratio, et dilectionis modus. Ratio quidem diligendi tangitur ex eo quod proximus nominatur; propter hoc enim ex charitate diligere debemus alios, quia sunt nobis proximi et secundum naturalem Dei imaginem, et secundum capacitate gloriæ. Nec refert utrum dicatur proximus vel frater, ut habetur I Joan. IV, vel amicus, ut habetur Levit. XIX, quia per omnia hæc eadem affinitas designatur. Modus autem dilectionis tangitur, cum dicitur: Sicut teipsum, quod non est intelligendum quantum ad hoc quod aliquis proximum sibi æqualiter diligat, sed similiter sibi, et hoc tripliciter: primo quidem, ex parte finis ut scilicet aliquis diligat proximum propter Deum, sicut seipsum propter Deum debet diligere, ut sic sit dilectio proximi* SANCTA; *secundo, ex parte regulæ dilectionis, ut scilicet aliquis non condescendat proximo in aliquo malo, sed solum in bonis, sicut et suæ voluntati satisfacere debet homo solum in bonis, ut sic sit dilectio proximi* JUSTA; *tertio, ex parte rationis dilectionis, ut scilicet non diligat aliquis proximum propter propriam utilitatem, vel delectationem, sed ea ratione quod velit proximo bonum, sicut vult bonum sibi ipsi, ut sic dilectio proximi sit* VERA; *nam cum quis diligit proximum propter suam utilitatem vel delectationem, non vere diligit proximum, sed seipsum.*

De otro modo, se entiende amar al prójimo *propter Deum*, en tres sentidos: primero, por Dios como causa formal del amor al prójimo; segundo, por Dios como causa movente de este amor; y tercero, por Dios como causa final de nuestra afeccion caritativa. Sin embargo, no se necesita que tengamos para con el prójimo sentimientos tiernos y afectuosos, como los tenemos para nuestros amigos, sino que basta acreditarles la benevolencia por los efectos. Esta benevolencia se manifiesta en el trato afable, la indulgencia con sus faltas, la compasion por sus desgracias, los

socorros, consejos ó servicios en sus necesidades, especialmente espirituales, segun la medida de las mismas. Debemos, pues, al prójimo para cumplir este precepto un amor de benevolencia tanto interno como externo, segun la doctrina de San Pedro (1 Petri 1, 22): *Ex corde invicem diligite*. Lo contrario no seria amor, sino ficcion; y por eso el Papa Inocencio XI condenó las siguientes proposiciones: *Non tenemur proximum diligere actu interno et formali.-Præcepto proximum diligendi satisfacere possumus per solos actus externos*. Al decir que debemos amarle con amor externo, se significa que hemos de manifestar este amor con obras cuando llegue la ocasion, segun enseña el Apóstol San Juan (1 Joan. III, 18): *Filioli mei non diligamus verbo neque lingua, sed operæ et veritatæ*. Sin embargo, no es necesario que hagamos obras de caridad relativamente á todos y cada uno de nuestros prójimos, lo cual seria imposible; sino que basta tener para todos sentimientos de benevolencia y disposicion á manifestarlos en general, y manifestarlos en particular cuando llegue el caso, segun nuestras fuerzas, y segun que la necesidad del prójimo sea comun, grave ó extrema, pues naturalmente en estos casos es distinta la obligacion. Acerca de lo cual Sylvio hace las observaciones siguientes: 1.ª Cada uno está obligado, aun con peligro cierto de muerte, á socorrer á su prójimo constituido en necesidad espiritual extrema, si hay esperanza de poder ayudarle; porque la vida eterna del prójimo es un bien más excelente y apreciable que nuestra vida temporal. Esto en el caso de que haya esperanza moralmente cierta de salvar al prójimo; que no haya otro que pueda prestarle auxilios mejor que nosotros, y que de los socorros prestados no se hayan de seguir mayores males. Obsérvese tambien que los que se exponen por pura malicia á peligro próximo de condenacion, no deben ser tratados necesariamente como los que se hallan sin culpa suya en extrema necesidad espiritual. La razon es porque éstos pueden librarse de su necesidad fácilmente, sin más que querer, como, por ejemplo, los que sostienen voluntariamente una guerra injusta, los que están atacándose en desafío, los adúlteros que temen la muerte de parte del marido, etc. 2.ª Los Obispos y párrocos están obligados hasta con peligro de vida á socorrer á sus ovejas, si padecen una necesidad grave, sea en tiempo de persecucion, sea en una peste, guerra, ú otra semejante; pero aquellos que por su cargo no tienen cura de almas, no están obligados á exponer su vida, aunque si lo hicieran adquiririan gran mérito. 3.ª En las necesidades espirituales comunes y frecuentes ninguno está obligado á socorrer á su prójimo con peligro de la vida, ni aun con grave detrimento de sus bienes temporales; pero está obligado si puede socorrerle sin daño suyo ó con leve molestia. La razon es porque estas necesidades comunes no pueden llamarse tales absolutamente hablando, porque dependen en gran parte de la voluntad de quien las padece, y además pueden evitarse de muchos modos.

En extrema necesidad temporal no es necesario hacer tan grandes sacrificios, pues aunque la vida del prójimo es un bien más excelente que todas las riquezas, sin embargo el rico no está obligado á hacer un gran dispendio de dinero para remediar esta necesidad, porque la caridad no obliga con grave daño propio, y á veces es sumamente difícil y aun moralmente imposible desprenderse de una cantidad considerable. En la necesidad grave temporal se aplica con mayor razon esta doctrina, porque no es tan urgente como la necesidad extrema y hay muchos más medios de socorrerla. Se exceptúa el caso en que alguno haya sido causa de aquella necesidad, pues entonces está obligado á remediarla. En las necesidades comunes basta que cada uno obre segun su posicion, sus obligaciones y la medida de sus facultades.

Además, tratándose de necesidades temporales al prójimo, hemos de tener en cuenta los diversos bienes á que se refiere la necesidad, y segun la diversa importancia de los mismos, será tambien nuestra obligacion. Los bienes naturales más apreciables son sin duda la vida, la integridad de los miembros y la salud. Es distinta, sin duda alguna, la obligacion de socorrer al que está en peligro de muerte, que al que está en peligro de perder un ojo, ó solo un dedo, ó contraer una enfermedad, ó sufrir otro daño del mismo órden. Siguen despues otros bienes sumamente apreciables, porque se refieren directamente al estado moral y social del indivíduo, como son la buena fama, el honor, la reputacion y el buen concepto que se goza en un pueblo ó corporacion, cuya pérdida es altamente sensible, y por lo tanto la necesidad digna de nuestro socorro. Y por último, vienen los bienes más propiamente llamados temporales, como son las riquezas, la posicion, el destino, etc. Claro es, por consiguiente, que estas diversas necesidades del prójimo producen tambien diversas obligaciones relativamente á su socorro, con mayor ó menor urgencia ó incomodidad. Un peligro grave del prójimo de perder la vida ó el honor, es más atendible que una necesidad extrema ó peligro de perder los bienes de fortuna.

Tambien hay que tener en cuenta la

diversa condicion de las personas. Hay quien aprecia el honor mucho más que la misma vida, y la necesidad de éste mereceria en cierto caso un sacrificio de nuestra parte mejor que la de otro que esté en peligro de muerte; sobre todo si el primero es persona constituida en dignidad, ó que desempeña cargos importantísimos, para los cuales se necesita la buena fama y la buena reputacion. Es decir, que el bien comun ó aquello que se refiere al bien comun se ha de preferir á todos los intereses privados. Por último, hay que tener en cuenta la diversa condicion de las personas, pues es claro que antes debemos socorrer á nuestros parientes y amigos que á los extraños; antes á los que gozan de autoridad que á los simples particulares; antes á los desvalidos que á los que pueden salir por sí mismos de su necesidad.

Más grave es é interesante lo que se refiere al amor hácia nuestros enemigos, que es el acto más admirable y sublime de la perfeccion evangélica. Jesucristo es quien nos enseñó á amar á nuestros enemigos. Así nos lo dice en el Evangelio de San Mateo, capítulo v, v. 44: *Diligite inimicos vestros; benefacite his qui oderunt vos, et orate pro persequentibus et calumniantibus vos.* Aquí hay un verdadero precepto, como dice San Agustin y enseñan comunmente los teólogos. Este precepto, en cuanto *negativo*, obliga *semper et pro semper*, de suerte que nunca es lícito aborrecer á los enemigos: en cuanto *afirmativo*, obliga á prestar al enemigo señales positivas de benevolencia, y á favorecerle en razon de su necesidad.

Hé aquí cómo Santo Tomás, 2-2.ae, q. xxv, art. 8.°, expone esta admirable doctrina: *Dilectio inimicorum tripliciter potest considerari; uno quidem modo, ut inimici diligantur, in quantum sunt inimici; et hoc est perversum, et charitati repugnans, quia hoc est diligere malum alterius. Alio modo potest accipi dilectio inimicorum quantum ad naturam, sed in universali; et sic dilectio inimicorum est de necessitate charitatis, ut scilicet aliquis diligens Deum et proximum ab illa generalitate dilectionis proximi inimicos suos non excludat. Tertio modo potest considerari dilectio inimicorum in speciali, ut scilicet aliquis in speciali moveatur motu dilectionis ad inimicum: et istud non est de necessitate charitatis absolute, quia nec etiam moveri motu dilectionis in speciali ad quoslibet homines singulariter est de necessitate charitatis, quia hoc esset impossibile. Est tamen de necessitate charitatis secundum præparationem animi, ut scilicet homo habeat animum paratum ad hoc quod in singulari inimicum diligeret, si necessitas occurreret. Sed quod absque articulo necessitatis homo etiam hoc actu impleat, ut diligat inimicum propter Deum, hoc pertinet ad perfectionem charitatis. Cum enim ex charitate diligatur proximus propter Deum, quanto aliquis magis diligit Deum, tanto etiam magis ad proximum dilectionem ostendit, nulla inimicitia impediente; sicut si aliquis multum diligeret aliquem hominem, amore ipsius filios ejus amaret, etiam inimicos sibi.*

En cuanto á las señales de benevolencia que debemos dar á nuestros enemigos, distingue las señales *comunes*, y las señales *especiales*. Las primeras son las que se dan en general á todos por cualquier cristiano ó por cualquier ciudadano, como las oraciones comunes, las limosnas comunes, la correspondencia al saludo, etc. Las especiales son las que revelan amabilidad más que de ordinario, como los convites, la hospitalidad, la conversacion familiar, etc. El hombre debe dar á su enemigo las señales comunes de amor, á no ser que haya justa causa para negárselas, por ejemplo, si el enemigo ha de abusar de ellas para cometer nuevas injurias, ó si negándoselas, se espera fundadamente su enmienda; ó finalmente, si esto fuera un sacrificio muy penoso, como el padre y la madre no pueden sufrir la presencia del asesino de su hijo, y ménos tratarle con el mismo afecto que á otro cualquiera de sus convecinos. Pero las señales especiales pueden omitirse sin pecado, porque su omision no es *per se* señal de ódio ni de venganza. Por esto, ninguno está obligado á amar á su enemigo con un acto positivo y especial, como, v. gr., á visitarle si está enfermo, etc.; todo lo cual se ha de entender en el caso de que no obligue á ello la necesidad.

Para entender bien esta doctrina, el Cardenal Cayetano hace las advertencias siguientes: 1.ª Siendo una regla general que los preceptos afirmativos no obligan sino en artículo de necesidad, por eso tampoco es de precepto la dileccion interior de los enemigos en especial, ni la beneficencia exterior, á no ser en caso de necesidad. Porque basta que el hombre esté dispuesto á hacer lo que debe por el precepto *quando, ubi*, etc. esté obligado; cuya preparacion de ánimo es sin duda para el caso de necesidad. 2.ª Como el hablar á ciertas personas, saludarlas, celebrar convites con ellas, comprar y vender, etc., no son actos que se refieren á la comunidad, sino á las personas en particular, no es de necesidad, sino de perfeccion, que alguno haga tales actos con su enemigo. Porque el hombre no está obligado á saludar en particular á cualquiera ni á comerciar con él, y basta, por lo tanto, comprenderle en la conducta general que observa para con todos. 3.ª Que á veces no hay enemistad entre dos que no se saludan,

porque precedió antes alguna ofensa, y el uno no quiere doblegarse al otro. Esto solo no es contra el precepto de la caridad, porque el hombre, como hemos dicho, no está obligado á hablar á todos los hombres ó darles señales especiales de benevolencia, á no ser en caso de necesidad. Por eso David, aunque perdonó á su hijo Absalon, no quiso verle. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta obligacion puede ser más estrecha por razon del escándalo que podria seguirse de negar estas señales. Especialmente si se tratase de un superior, si el enemigo hubiera saludado primero, si hubiera pedido perdon, si habia costumbre de saludarle y se le niega la palabra en público, y otras circunstancias que deberá apreciar el discreto confesor. (Véase *Enemigos*.) —PERUJO.

Amor propio. Claro es que el hombre tiene el deber de amarse á sí mismo, y de esto no puede haber duda alguna, porque nada hay que más cerca nos pertenezca, y porque es un sentimiento innato de la misma naturaleza. Pero este amor, para que sea bien ordenado, ha de ser inspirado en el principio de la caridad: así, el amor de nosotros mismos es el tipo del que debemos tener á nuestros semejantes. Por eso los teólogos dicen con razon: *Charitas bene ordinata incipit a semetipso*. Pero no debe confundirse el amor de *sí mismo* con el *amor propio*: el primero es una virtud, una ley natural imprescindible y que no sufre excepcion, supuesto que todos los hombres quieren su propia conservacion, su perfeccionamiento y su felicidad. Pero el segundo es un vicio que se confunde con el egoismo, y es un afecto desordenado de placeres, honores ó bienes sensibles, y que hace que en cierto modo el hombre se considere como centro y fin de todo cuanto le rodea. De aquí proviene el orgullo, la presuncion, la arrogancia, la envidia y otros muchos sentimientos bajos y pasiones indignas.

Este amor propio en el sentido expuesto, es el que se halla condenado en el Evangelio, porque, como dice Santo Tomás, es un principio de pecado. Ciertamente el Evangelio no prohibe ni puede prohibir el amor de sí mismo, puesto que á cada paso está dando preceptos, reglas y consejos para que el hombre adquiera méritos, se perfeccione y al fin consiga la eterna bienaventuranza. Lo que el Evangelio reprueba, es el amor propio exagerado, que nace de la corrupcion de la naturaleza, y que prefiere el propio bien á la religion y al bien de sus semejantes. Si se leen todos los testimonios en que se nos manda renunciar á nosotros mismos y aborrecernos, se verá que es con el objeto de seguir á Jesucristo y poder practicar libremente los consejos evangélicos; significan que debemos renunciar á los bienes sensibles para poder alcanzar los espirituales y eternos, y que debemos aborrecer todo lo que pueda apartarnos del camino de la salvacion. En esto consiste la perfeccion cristiana, como queda explicado arriba en la palabra *Abnegacion*. Lo que aconseja Jesucristo es que renunciemos al amor de nosotros mismos, ciego y mal entendido, que nos arrastra á las pasiones y á mil actos pecaminosos. El Autor de la naturaleza no pudo condenar un sentimiento que nace de la misma naturaleza; pero el Autor de la gracia quiso remover el obstáculo mayor que el hombre pone á las inspiraciones de la gracia. En este sentido escribia San Agustin: *Si perit homo amando se, profecto invenitur negando se*. Es porque el amor propio es el camino que nos aparta de Dios; y cuanto es más exagerado, más lejos nos lleva. Aquí es oportuno recordar aquel célebre dicho del citado San Agustin, *De Civit. Dei*, lib. XIV, cap. XXVIII: *Fecerunt civitates duas amores duo: terrenam scilicet amor sui, usque ad contemptum Dei: cœlestem vero amor Dei usque ad contemptum sui. Illa in seipsa, hæc in Domino gloriatur*. De manera que la represion del amor propio es la más eficaz para reprimir todos los desórdenes á que es ó puede ser arrastrado el hombre.

San Antonino describió perfectamente los funestos efectos del amor propio: «El amor de sí mismo, dice, pervierte el juicio, ofusca la razon, oscurece el entendimiento, inficiona la voluntad, obstruye el camino de la salvacion, no conoce á Dios, no se acuerda del prójimo, destierra las virtudes, acumula los pecados, suscita disensiones, ambiciona honores, se deleita en la ruina del prójimo, se dedica á la rapiña, desprecia los mandamientos divinos, quita el freno á los sentidos, busca la sensualidad, cierra el paraiso, abre las puertas del infierno; y por último, llena la ciudad de Babilonia de almas condenadas».

Son, pues, dignos de lástima los incrédulos, que por su ódio al Cristianismo, le critican y le censuran por una doctrina, que lejos de ser absurda é imposible de seguir, es, por el contrario, la más útil á la humanidad. Si todos los hombres prescindiesen de las exageraciones de su amor propio, ¡qué distinto sería el mundo, cuántos vicios, crímenes, traiciones y disgustos se evitarian, cuánta paz reinaria en las familias y en la sociedad!—PERUJO.

Amor fraternal. Véase *Correccion fraterna*.

Amorreos (אֱמֹרִי). La más poderosa de las once tríbus en que se dividia el pueblo cananeo, la cual descendia del cuarto hijo de Canaan (Gén. x, 15-18), llamado como ella, y de cuyo nombre no hay que buscar, por lo tanto, etimologías más ó ménos rebuscadas. La que se suele dar como más corriente del hebreo, *amir*, cima ó cumbre, ó de la palabra *emor* (*ya perdida*, como dice Gesenius), elevacion, monte, como para decir *habitantes de las montañas*, por oposicion á *cananeos*, habitantes de las llanuras, segun los mismos filólogos, es por lo ménos dudosa, y muy difícil determinar los lugares que habitaron por el nombre que llevan, usado en un sentido unas veces ámplio y otras más restringido. Porque prescindiendo ahora de los numerosos pasajes en que se nombra á los amorreos con otros cinco ó más pueblos en el sentido general de enemigos de Israel, hallamos que esta palabra significa: 1.° los cananeos en general, sin duda por ser aquéllos los más numerosos y fuertes, como en los pasajes siguientes: Gén. xv, 16; xlviii, 22 (comp. xxxiv, 2...); Jos. vii, 7; xiii, 4; xxiv, 15; Jud. vi, 10; 1 Reg. vii, 14; 3 Reg. xxi, 26, etc.: 2.° los principales moradores de la Palestina meridional, aunque no siempre se trata de amorreos propiamente dichos (comp. Gén. xiv, 7, 13 y 14; Núm. xiii, 30; xiv, 15 comp. Deuteronomio i, 7, 19..., 44; Jos. x, 5...), donde se cuenta entre ellos al rey de Jerusalem, que era jebuseo; 2 Reg. xxi, 1..., donde se llama amorreos á los gabaonitas: 3.° los dos pueblos que formaban el reino de Hesebon y el de Basan al otro lado del Jordan. Aunque Josué venció á los amorreos confederados contra los gabaonitas, no los destruyó completamente, ni ocupó en absoluto todas sus poblaciones (comp. Jos. x comp. Jud. i, 34; iii, 5, etc.); pero con aquella derrota y los ataques sucesivos de las tríbus más poderosas, como Judá y Ephraim, quedaron muy mal parados. Sus restos fueron reducidos á pagar los tributos en tiempo de Salomon, y despues constantemente, junto con los restos de los otros pueblos cananeos (3 Reg. ix, 20-21). Sobre los amorreos de allende el Jordan, véase lo dicho en el artículo *Amonitas*. Por el pasaje del libro de Esdras (ix, 1...), en que se cita á los amorreos con otros muchos pueblos, es muy difícil decidir si quedaban efectivamente restos de los antiguos amorreos occidentales. —Caminero.

Amort (*Eusebio*). De los canónigos regulares de San Agustin. Fué Dean de Pollingen, y se distinguió por sus observaciones astronómicas y por un gran número de escritos sobre diferentes asuntos. Por lo cual fué recibido en la Academia de ciencias de Munich. Entre sus diferentes obras merecen citarse: *Filosofía Pollingena*, la cual impugna el movimiento de la tierra.—*De origine progresu, valore et fructu indulgentiarum.*—*De revelationibus, visionibus et apparitionibus privatis regulæ tutæ ex Scriptura et conciliis collectæ.*—*Demonstratio critica religionis catholicæ.*—*Prolegomena Scripturæ Sacræ facili methodo explicata.*—*Theologia dogmatica, moralis et scholastica*, y otras varias. Murió en 1775 y mereció que le tributaran el elogio siguiente: *Litterarum maximæ sacrarum, per Bavariam restaurator.*—G. M. G.

Amortizacion. Palabra derivada de la voz latina *mors*, muerte, y empleada hoy para significar la accion de acabar con una cosa ó extinguirla, ó mejor la situacion en que se hallan ciertos bienes, censos ó deudas relativamente á su uso ó existencia. Amortizar un censo es redimirlo y hacerlo de este modo desaparecer. Amortizar una deuda es reembolsar al acreedor el capital debido, y destruir de este modo la deuda. Respecto de los bienes inmuebles, amortizarlos es privarlos de la vida que parece ser propia de ellos, esto es, de la venta y circulacion, vinculándolos para esto en ciertas familias, indivíduos ó corporaciones que no puedan legalmente traspasarlos á otras personas ó corporaciones por donacion, venta ú otro contrato. En todos estos casos se ve la cesacion de vida ó desaparicion bajo algun aspecto de las cosas *amortizadas*, que es la razon de llamarse con estos nombres.

No siendo objeto de esta obra más que aquellas cosas que lo son de las ciencias eclesiásticas, nada diremos acerca de la *amortizacion civil*, ó sea la vinculacion de bienes en determinadas familias ó indivíduos de ella, por otro nombre *mayorazgos;* como tampoco de la utilidad ó perjuicio que de esta institucion puede resultar á personas, familias, y á toda la sociedad. Solo haremos la observacion general, aplicable á todas las instituciones humanas, á saber, que á su idea y realizacion presidió un plan de utilidad ó necesidad; que cosas útiles en unos tiempos y países, llegan á ser perjudiciales en otros; que las ideas generales varían con las necesidades y los tiempos; que no hay cosa alguna útil de que no pueda originarse algun perjuicio, y vice-versa, que no hay cosa alguna perjudicial de la que no redunde algun provecho; y, por fin, que al juzgar de la utilidad ó perjuicio de las cosas relativamente al bien general, es muy fácil desentenderse de las circunstancias de lugares, tiempos y personas, trasladarlo todo á nuestra época, ideas y costum-

bres, y juzgar por tanto con un criterio manco é imperfecto, si es que al mismo tiempo no es tambien apasionado, á lo ménos por nuestra controvertible ilustracion y por el amor del siglo en que vivimos.

La amortizacion eclesiástica es la situacion en que se hallan los bienes poseidos por las iglesias, comunidades religiosas, asociaciones piadosas ó de caridad, lugares pios, etc., los cuales se llaman *amortizados*, porque sus poseedores, ó más bien administradores, no los pueden enajenar, vender ó exponer á un riesgo cualquiera, sino usufructuarlos ó administrarlos, conservándolos y encomendándolos á los que en su cargo les sucedan, para que igualmente, así como todos los venideros, sigan destinándolos al objeto á que los consagró el propietario que así dispuso de ellos por su libre voluntad, á ménos de ser autorizados para darles otro uso ó enajenarlos, por el administrador supremo de la jerarquía eclesiástica, el Romano Pontífice. Por esta razon de no poder venderlos ni enajenarlos, ni exponerlos á libre circulacion ó comercio, son llamados sus poseedores, ó mejor usufructuarios ó administradores, *manos muertas*; si por desprecio, injustamente; si por razones económicas, falsamente. Y no es esto prevenir la cuestion al declararnos partidarios de la acumulacion de bienes en la Iglesia; nada de eso: es solo salir al frente de una palabra despreciativa y malsonante, que suele emplearse al proponer la cuestion de la licitud y utilidad de los bienes eclesiásticos ó de fundaciones pias, la cual palabra previene casi y resuelve la cuestion en cierto sentido, antes de dar tiempo al entendimiento para discurrir desapasionadamente. Es, pues, solo nuestro objeto prevenir una prevencion, si se nos permite hablar así.

Desde luego debe notarse, que en la posesion por la Iglesia de cualesquiera bienes inmuebles, se halla todo lo que en cualquier otra posesion. Un propietario que dispuso libremente de su finca, donándola en uso de un perfecto derecho á cualquier corporacion para un fin determinado, como podia haberla regalado á una persona particular por puro afecto, gratitud, etc. Hay, sin embargo, una particularidad en las donaciones á corporaciones religiosas, que es la base de su inamovilidad, ó llamémosla amortizacion, y es que no se da á las personas ni corporaciones en concepto de tales, sino que el donante ó fundador consagra sus bienes al culto, al ministerio, á la virtud, á la caridad, por lo cual mientras estos objetos subsistan, pueden ellos llamarse sus verdaderos propietarios, y como carecen de voluntad para darles otro destino, perseveran siempre aquellos bienes, afectos por su naturaleza á aquellos objetos; como si Pedro dona una casa á Juan, mientras éste no cambia su voluntad de poseerla, queda á él ligada en virtud de la voluntad del donante y aceptacion del donatario. Juan puede cambiar su voluntad, porque la tiene, en cuanto á continuar poseyendo ó desprenderse de sus bienes; pero el culto, la caridad, etc., no tienen voluntad en virtud de la que puedan desprenderse de los bienes á ellos consagrados. Resultando de aquí, que la amortizacion de los bienes eclesiásticos no es otra cosa, en último resultado, que el cumplimiento de la voluntad de un propietario, ó el ejercicio en un caso determinado del derecho de propiedad. Nada obsta á cuanto queda dicho, que tales bienes se entreguen á corporaciones ó particulares, pues nunca estos propietarios pueden considerarse más que como meros usufructuarios ó administradores en órden á la consecucion del objeto á que el fundador ó donante consagró sus bienes, el cual objeto no se consigue sino por la accion del usufructuario, ó la diligencia y celo del administrador. Tampoco es inconveniente á lo dicho, ó sea á la amortizacion natural de los bienes consagrados á comunidades ó lugares pios, la facultad que reconocemos en el Supremo Jerarca del órden religioso para desamortizar, ó entregar á la libre circulacion los bienes de que hablamos, pues esto solamente se le concede en casos particulares en que, no por sola su voluntad, sino atendiendo á especiales circunstancias, interpreta la voluntad del donante ó fundador que en tal caso hubiera querido disponer de otro modo de aquellos bienes. No es esto negar la verdadera propiedad de la Iglesia respecto á los bienes á ella donados; es solo manifestar que esta propiedad es, rigurosamente hablando, el cumplimiento no interrumpido de la voluntad de un donante, bajo cuyo concepto es tan sagrada la amortizacion de esos bienes, como el derecho de propiedad.

¿Puede la Iglesia poseer bienes inmuebles? ¿La mano de la Iglesia que posee, es verdaderamente *mano muerta*? ¿Ha de sentarse como principio absoluto, que la amortizacion es perjudicial al bien general de la sociedad? ¿Es verdad que las *manos vivas* labran, hablando en general, el bienestar social? Cuestiones importantísimas son estas, cuya resolucion, á nuestro juicio, da más luz á la cuestion de la amortizacion eclesiástica, que las disposiciones de estos ó los otros reyes que impidieron donar á los monasterios é iglesias, ó consintieron en estas donaciones; leyes y decretos que obedecieron indudablemente á las necesidades ó conveniencias de aquel período histórico; que no pueden, por tanto, invocarse como prin-

cipio aplicable á todos los tiempos y países, pues muy bien puede suceder que haya necesidad en una época de poner tasa á los donativos hechos inconsideradamente á obras pias, como tambien en otra de ideas antireligiosas y poco escrupulosas en materias de respeto á la propiedad, sujetar fuertemente á manos vivas, demasiado *vivas* para apoderarse hasta de lo ajeno.

¿Puede la Iglesia poseer bienes inmuebles? No es difícil contestar si se advierte, que la Iglesia es una gran sociedad, que no carece de ninguna de las cualidades propias de toda sociedad, en virtud de las que puede cualquiera de éstas adquirir, poseer, administrar bienes muebles é inmuebles, aun prescindiendo, por no descontentar á los que no profesen ideas católicas, de su orígen divino, de su fin sobrenatural, de su duracion constante; razones muy atendibles para los que de católicos se precien, y que les han de obligar á considerarla como sociedad más respetable que las otras; y si bien no impecable, pues al fin de hombres pecables se forma, ménos expuesta por su íntima naturaleza á los fraudes y mal empleo de sus bienes, que pueden más fundadamente temerse en otras sociedades humanas, donde para nada entran Dios, la vida eterna, las virtudes, la conciencia, y todo se sustituye con el deseo de lucro, mucha diligencia y muchas matemáticas, cosas todas que si bien aguzan el entendimiento, no siempre santifican el corazon. La historia tambien nos enseña que la Iglesia poseyó bienes muebles desde el principio, y tambien inmuebles, sobre todo desde que considerada, despues de la época de las persecuciones, como sociedad lícita y fundada por Dios, no solo no podia ser privada del derecho de poseer que las demás sociedades lícitas tenian, sino que muchos particulares, por afecto de piedad, y llevados de completa confianza, consagraban sus bienes al culto de Dios ó á la práctica de la caridad por manos de los indivíduos de la misma Iglesia. No puede negarse que una excesiva acumulacion de bienes en la Iglesia traia muchos inconvenientes, cuales eran atraer hácia ella á algunas personas más que por vocacion divina, por aficion á los bienes terrenos; debilitar la perfeccion eclesiástica, para la cual el demonio de la abundancia es más peligroso que el de la necesidad; excitar la codicia de los poderes públicos y de los particulares; apartar del comercio humano una gran porcion de fincas, de cuya posesion y administracion pudieran muchos sacar grande utilidad general, y tambien privar al Erario de grandes ingresos, cuando tales bienes estaban exentos de pechos y tributos. No se dirá que desconocemos ni negamos los males que pueden resultar de la excesiva acumulacion de bienes en la Iglesia; ni ¿qué cosa hay que aunque buena y lícita de suyo, no traiga inconvenientes, sobre todo llevada al extremo? Pero si nada de esto negamos, y por esto reconocemos diversas medidas en diferentes tiempos, tomadas por reyes muy cristianos con objeto de poner trabas al derecho de poseer de la Iglesia, tampoco se nos podrá negar que una desamortizacion brutal y anticristiana, llevada á cabo sistemáticamente despues del incendio, degüello y saqueo de conventos é indefensos religiosos, en la práctica; y en teoría la proclamacion en tésis general de la inconveniencia, ó mejor, del perjuicio general que se sigue á la nacion de la posesion de bienes por la Iglesia, son tambien hechos y doctrinas extremados. No hablaré más de hechos salvajes de desamortizacion ó asesinatos, que honran poco á los que en la amortizacion solo ven perjuicios generales; pues al fin son *hechos* desamortizadores ó mortíferos, que no aprobarán seguramente muchos de los amantes de la desamortizacion. Me referiré á las doctrinas. El sabio jurisconsulto Escriche, en su tan conocido *Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia*, afirma que por la amortizacion «sufre el Estado gravísimos perjuicios»; y en su deseo de adquirir adeptos á sus ideas contrarias á la amortizacion, no vacila en decir, despues de traer el hecho de la reparticion de los bienes de la tierra de Canaan á las once tríbus, excluyendo á la sacerdotal de Leví: «de suerte que puede decirse que la amortizacion eclesiástica es contraria á la voluntad y á los designios del mismo Dios, fundador y conservador de las sociedades». Permítasenos negar la oportunidad y por tanto la fuerza de este argumento. La voluntad de Dios, manifestada en cuanto á la organizacion civil y política de las tríbus de Israel, y en particular de la de Leví, se refiere solamente á aquel pequeño pueblo que tenia una mision especial, que se localizó en un punto determinado, y una de cuyas tríbus se destinó exclusivamente al ministerio sacerdotal; circunstancias todas que no convienen á la Iglesia de Jesucristo, que habia de extenderse por todo el mundo, durar hasta la consumacion de la tierra, y destinar á su sacerdocio á personas de todos los países y familias... Y en prueba de esto diremos á los convencidos por el indicado argumento tomado del Pentateuco, que si las disposiciones divinas aducidas indican «la voluntad y los designios de Dios» en órden á la posesion y administracion de los bienes terrenos, tambien indicará la misma voluntad y designios aquella otra disposicion divina del Levítico, xxv-13: «El

año del jubileo todos han de recobrar sus posesiones». Suponemos que los economistas cristianos modernos no entenderán que esta voluntad y designios de Dios hayan de aplicarse á sus tiempos. ¿Pues por qué se han de aplicar unos textos y otros no? Hé aquí á dónde conduce el apasionamiento por una doctrina, y el empeño de probarla con cualesquier argumentos, valgan ó no para el caso. Bueno será que se sepa que la tan celebrada obra de Campomanes, *Tratado de la regalía de amortizacion*, fué puesta en el Indice expurgatorio por Decreto de 5 de Setiembre de 1825, sin reclamacion del Gobierno español (*Lecciones de disciplina eclesiástica de Salazar y Lafuente*, t. II, lec. LVI).

Véase ahora en contra la doctrina de la Iglesia acerca de este punto y el actual derecho. La proposicion XXVI del Syllabus de errores dice así: *Ecclesia non habet nativum ac legitimum jus acquirendi ac possidendi.* Y la XXVII: *Sacri Ecclesiæ ministri, Romanusque Pontifex ab omni rerum temporalium cura ac dominio sunt omnino excludendi.* Suponemos que no se dará la importancia que á esta declaracion pontificia, á la ley sobre supresion de vinculaciones de 27 de Setiembre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836, en que se prohibe á las iglesias, monasterios y cualesquiera comunidades eclesiásticas y seculares adquirir bienes raíces ó inmuebles en provincia alguna de la monarquía... etc.; digno coronamiento del degüello del año anterior, satisfaccion á las comunidades atropelladas, y ejemplo autorizado para formar la conciencia pública.

En el Concordato entre Su Santidad y el Gobierno español del año 1851, se declaró; «Además, la Iglesia tendrá el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad, en todo lo que posee ahora ó adquiera en adelante, será solemnemente respetada». Y en el Convenio adicional de 4 de Abril de 1860 se sancionó: «El Gobierno de S. M. reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, poseer y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva, toda especie de bienes y valores»... Y si bien las Córtes de 1872 aprobaron un proyecto de ley separando la Iglesia del Estado y alterando las relaciones mútuas y los derechos de aquélla, no fué sancionado, y mereció la más solemne reprobacion por parte de Su Santidad en su Alocucion de 23 de Diciembre del mismo año, y la unánime protesta de todo el episcopado y clero español.

¿Las manos de la Iglesia y otros lugares pios que poseen y administran bienes inmuebles, pueden llamarse con propiedad *manos muertas?* Creemos que no: y perdónennos cuantos por mala voluntad ó por seguir la corriente han llamado con este nombre á la posesion de la Iglesia. Vamos á probarlo: los bienes raíces producen un bien, particular al propietario y general á la sociedad; cuando son administrados convenientemente, producen sus frutos, y éstos son aprovechados por sus dueños, ó por aquellos á quienes éstos los dan, ó los venden. Dígasenos si los bienes raíces no llenan su destino cuando dan este resultado. ¿Y la Iglesia no puede administrar, hacer producir, gastar, regalar ó vender los frutos de sus bienes? Lo mismo que otra corporacion ó persona particular. Pero no puede enajenarlos. Es cierto; pero el no poder enajenarlos no impide poder administrarlos; y manos administradoras no son manos muertas. No negamos que la trasmisibilidad de los bienes inmuebles por medio de contratos, es algo de vida de los mismos bienes; pero negamos que sea lo esencial de su vida, pues si tal fuera, lo mismo que llaman manos muertas á la Iglesia que no *puede* enajenar, deberian llamar á los grandes ó pequeños propietarios que no *quieren* enajenar, porque ambos privan á sus bienes de la vida de la circulacion, sea por *no poder* ó por *no querer*, que al fin dan el mismo resultado. Y lo que es más, y que es consecuencia legítima del principio sentado por los enemigos de las manos muertas; si la amortizacion de los bienes de la Iglesia perjudica á la riqueza pública, y quedan justificadas con esto las leyes desamortizadoras, y que prohiben á la Iglesia adquirir, por la misma razon la amortizacion voluntaria del que no quiere enajenar sus bienes causará iguales males generales, y estaria justificada una ley de expropiacion de poseedores no comerciantes, y que obligase á todos los ciudadanos á poner en circulacion sus bienes. Suponemos que ningun economista aceptará esta consecuencia, ni se atreverá á negarnos que no se deriva lógicamente de aquellos principios.

¿Puede sentarse como principio absoluto, que la amortizacion de algunos bienes es perjudicial al bien general de la sociedad? Mucha fuerza tienen sobre el hombre las ideas generales de la época en que vive, y no desconocemos que las ideas desamortizadoras han encontrado muchos prosélitos en los tiempos modernos, en los que no puede ménos de verse poco afecto á la Iglesia de parte de gobiernos y particulares, mucho afan de riquezas, y como consecuencia un gran deseo de poseer los bienes de aquélla, traducido en hechos por medio de trastornos y de leyes, que honraron tan poco á los promovedores de aquéllos como á los promulgadores de éstas. Sin embargo, no faltan economistas modernos que enaltecen

la institucion de la amortizacion, así civil como eclesiástica, y sirva esto, no solo de razon para defenderla, sino tambien para desconfiar de las ideas generales de una época cualquiera, que pueden muy bien quedar desacreditadas en otra época de no menor ilustracion y adelantos. Y, en efecto, para conocer si una institucion cualquiera produce más perjuicio que utilidad, no basta examinarla al tiempo de su nacimiento, porque regularmente entonces los perjuicios y las utilidades están casi tan equilibradas, que apenas se advertirá cuál sobresale: más tarde, cuando se hayan desenvuelto por completo y hayan dado resultados muy notables, entonces se echará de ver si los buenos exceden á los malos, ó viceversa. Pero creemos que hasta *à priori* puede demostrarse que la amortizacion de algunos bienes no es perjudicial al bien general, puesto que el fomento de la riqueza, que parece resultar más bien de la circulacion que de la amortizacion, es un plan incompleto respecto al bien general. Atender solo al aumento de la riqueza para el bien general, nos parece que es muy comercial, pero no muy social; muy matemático, pero no muy humano. La sociedad se compone, en número no desatendible, de pobres, ancianos, desvalidos; tiene como elemento necesario la idea religiosa, y por tanto hay que consagrar parte de la riqueza social, no al aumento de la riqueza, sino al alivio del pobre, á la grandeza del culto, al socorro del enfermo. Y cuando algunos bienes se sacan del comercio para consagrarlos al Dios á quien adoramos, y al pobre, que es nuestro hermano, se satisface una necesidad social, se atiende al bien general, y por tanto se emplea convenientemente, como debe emplearla el hombre, sér religioso y caritativo, parte de la riqueza general, aunque quede por esto amortizada. El hombre no es solo un ser matemático, ni consta solo de inteligencia con destino al comercio. Este nos ha parecido siempre el defecto esencial de los argumentos de los economistas enemigos de los bienes de la Iglesia; no son filósofos, sino comerciantes.

En prueba de lo que venimos diciendo, baste considerar que en la sociedad en pequeño, ó en la familia, aunque se desee aumentar los bienes, hay mucha parte de actividad, trabajo y dinero que tiende á amortizar la riqueza. Por vanidad ó exigencia social se compran muebles para la casa, adornos para el traje, que representan un trabajo y un dinero amortizados; por compromiso se hacen gastos, y por caridad se reparten limosnas, que representan cantidades retiradas de la circulacion. Pero ¿qué quieren los economistas desamortizadores? ¿que el hombre no haga más que comerciar? ¿que ponga solamente su afan en aumentar? No: ni el comerciante es el único sér social, ni las matemáticas la única ciencia, ni las riquezas la única necesidad. Si el hombre mata ó consume sus riquezas para regalarse á sí y obsequiar á sus amigos, mejor podrá gastar para el culto de su Dios: si amortiza el tiempo que emplea en socorrer al menesteroso, tambien podrá amortizar una finca que pueda ser útil á su prójimo. Y esto áun en el supuesto de que esas riquezas quedaran realmente muertas; ¿cuánto más cuando, como más arriba hemos probado, las manos de la Iglesia no pueden llamarse con razon *muertas*? Por otra parte, el estado nada halagüeño de las naciones que se han dejado llevar del furor de la desamortizacion, donde la deuda aumenta en proporciones alarmantes, y donde ha aparecido un mal social desconocido en la antigüedad, y muy difícil, si no imposible, de extinguir, el *pauperismo*, no habla muy ventajosamente en favor de las ideas desamortizadoras.

Con estas observaciones queda contestada la última pregunta: «¿Es cierto que las manos vivas labran, hablando en general, el bienestar social?» Sin negar la necesidad y utilidad del comercio para la satisfaccion de muchas necesidades sociales, afirmamos que el comercio *solo*, que puede traer muchos bienes, trae tambien muchos males. Muchas personas prosperan, pero otras muchas son arrastradas á la bancarrota y á la miseria. El deseo de lucrar, si no es refrenado por la moralidad y la conciencia, lleva muchas veces al engaño, á la falsificacion de los géneros comerciales, á la estafa; y no se podrá negar que esto es un mal moral para los *manos vivas*, y un gran daño físico, y á veces moral y transcendentalísimo para sus víctimas. No se nos negará que son *manos bien vivas* las del jugador, las del usurero, las del monedero falso, las del ratero, las del comprador de *bienes nacionales*, las del que quema los altares de Dios para sacar el oro y negociar con él, las de los mistificadores y otros por el estilo. Estos, lejos de amortizar, circulan y circulan todas las cosas, y disminuyen el precio de las mercancías y de los alimentos, y fomentan el comercio; pero dígasenos si labran el bien general con su astucia y sus negocios. Se nos dirá que los economistas desamortizadores no quieren la inmoralidad del comercio, sino la circulacion justa y legal. Estamos conformes. Tampoco nosotros negamos la utilidad de las manos vivas justas y legales; pero añadimos, y esta es nuestra tésis, que con solo *manos vivas* no se labra el bienestar social, porque hay muchas manos vivas que por el bien general fuera de desear se con-

virtieran en manos muertas.—MARIANO SUPERVIA, *Penitenciario de Zaragoza*.

Amos y criados. En toda sociedad bien organizada existe el auxilio mútuo que deben prestarse unos á otros, y la dependencia necesaria para que uno haga ciertos oficios y desempeñe ciertos cargos que el otro no puede, sin abandonar los suyos más importantes. La sociedad doméstica, siendo el fundamento y el modelo de la sociedad civil, se sostiene por las relaciones de autoridad y de dependencia, y en ellas se observa el primer plan de resistencia colectiva, en la que cada uno de sus miembros trabaja para el bien comun. El jefe de la familia es el padre que ejerce una autoridad suave sobre la mujer y los hijos; la cual se extiende á aquellas personas que aunque no son propiamente miembros de la familia por la sangre, forman en cierto modo parte de ella prestando sus servicios por un tiempo más ó ménos largo, y facilitando el buen gobierno doméstico.

Estos servicios, voluntariamente prestados, crean mútuas obligaciones entre los que los prestan y los que los reciben. Los amos no han de tratar á sus criados con despotismo y altanería; los criados introducidos en la familia, y que son muchas veces testigos de los secretos más ocultos, han de corresponder á sus amos con una obediencia pronta, un celo afectuoso y una sincera fidelidad. Nada más interesante para el amo que hacer buena eleccion de sus criados; para lo cual debe conocer su carácter, sus costumbres, su instruccion, su conducta, y todas aquellas condiciones que ha de reunir el que debe penetrar en la intimidad de su casa y de su familia. Por su parte los criados deben tambien saber á quién van á prestar sus servicios, informándose sobre todo de su carácter y de sus condiciones de moralidad. Una vez entrados en la casa, deben portarse como miembros de ella, interesados en su buena marcha y prosperidad.

Esto supuesto, las obligaciones de los amos respecto á sus criados pueden reducirse á las siguientes: 1.° Deben instruirlos respecto á sus obligaciones, y especialmente en lo tocante á la religion, segun la doctrina del Apóstol en su carta á Timoteo, I, v, 8: *Si quis autem suorum, et maxime domesticorum curam non habet, fidem negavit, et est infideli deterior.* Como consecuencia nace la obligacion de cuidar que cumplan sus deberes religiosos; y al efecto debe enviarlos á la iglesia á oir las instrucciones del párroco, los sermones y explicaciones de la doctrina cristiana. El consejo del Apóstol se dirige al fin de que los criados sean irreprensibles. Tambien nace de aquí la obligacion de no mandarles cosa alguna contraria á su conciencia; de no imponerles trabajos pesados en los dias festivos, ó mandarles cosas que les impidan oir misa y cumplir sus deberes de cristianos; y seria todavía un pecado más grave prohibirles acudir á la Iglesia. 2.° El segundo deber de los amos es corregir á los criados cuando haya necesidad, pues de lo contrario no podria ser bien dirigida la casa y educada la familia. La correccion por falta del servicio debe hacerse con moderacion y dulzura, procurando el amo ser más bien amado y respetado que temido, pues la experiencia enseña que los dueños que reprenden con altivez y dureza, rara vez están bien servidos. Mas si la correccion es necesaria porque los criados son irreligiosos, blasfemos, mal hablados, y de costumbres torpes, cuyos ejemplos y conversaciones pueden ser funestos á los hijos, entonces debe ser más enérgica y severa; y si el criado no hace caso de ella, está obligado á echarle de su casa, sin detenerle por la mala consideracion de que le presta un buen servicio. Vale más privarse de estos servicios, que exponer su familia á los peligros de una ruina espiritual. 3.° Otro de los deberes de los amos es amar á sus criados como parte de su familia, como recomienda la Sagrada Escritura, Eccli. VII, 23: *Servus sensatus sit tibi dilectus quasi anima tua non defraudes illum libertate neque inopem derelinquas illum.* Y un poco antes habia dicho, IV, 35: *Noli esse sicut leo in domo tua, et vertens domesticos tuos, et opplimens subjectos tibi.* Y por último, más adelante, XXXIII, 31: *Si est tibi servus fidelis, sit tibi quasi anima tua; quasi fratrem sic eum tracta.* Y se pudiera citar otros muchos testimonios de la Sagrada Escritura que recomiendan esta misma obligacion de tratar á los criados con indulgencia y amor. Como consecuencia se deduce el deber de alimentarlos bien con respecto á su clase, no gravarlos con trabajos excesivos, tratarlos con afabilidad, evitando, sin embargo, la demasiada familiaridad, que es perjudicial á unos y otros; asistirlos en sus enfermedades, y en fin, portarse de manera que demuestren en todo una autoridad y solicitud paternal. 4.° Por último, otro de los deberes de los amos es pagar con exactitud el salario á sus criados, no abusar de su pobreza para contratarlos por un salario ínfimo, ni ser con ellos avaro y miserable. Del contrario no podrá esperar buenos servicios de sus criados el que no se porta con ellos con la debida generosidad. Así como el amo tiene derecho á los servicios del criado, así tambien el criado tiene un perfecto derecho á los alimentos y recompensa por parte

del amo, en la forma y precio que hayan convenido. Todos estos deberes son comprendidos por los moralistas en el siguiente verso:

Instrue, corripe, ama, mercedem pandito servis.

Por su parte los criados tienen tambien grandes obligaciones respecto á sus amos. 1.° En primer lugar les deben afecto y amor, puesto que forman en cierto modo parte de la familia, habitan bajo el mismo techo, participan de los mismos manjares, de las mismas alegrías y de las mismas penas; de lo cual nacerá el interés y confianza necesaria para el buen servicio. Les deben tambien respeto y reverencia segun el consejo del Apóstol en su carta á Timoteo I, VI, 1: *Quicumque sunt subjugo servi, dominos suos omni honore dignos arbitentur... et qui fideles habent dominos, non contemnant, qui a fratres sunt, sed magis servant, quia fideles sunt et dilecti, qui beneficii participes sunt.* Y en otro lugar, escribiendo á los fieles de Efeso, les dice, VI, 5: *Servi obedite dominis carnalibus cum timore et tremore, in simplicitate cordis vestri, sicut Christo;... cum bona voluntate servientes sicut Domino et non hominibus;* lo mismo aconseja en la carta á los Colosenses, III, 22; en la carta á Tito, II, 9, así como tambien el Apóstol San Pedro enseña la misma doctrina en su carta I, II, 18. 3.° Tambien les deben obediencia en todas las cosas lícitas que se refieren al servicio doméstico, ó á la utilidad de sus amos, que deben valerse de su ayuda. Pero esta obediencia no se extiende á las cosas que de alguna manera repugnan á la conciencia, ó son ilícitas, porque en este caso el amo no tiene derecho á mandar. El Papa Inocencio XI condenó la siguiente proposicion, respecto al servicio que pueden prestar los criados: *Famulus, qui submissis humeris scienter adjurat herum suum ascendere per fenestras ad stuprandum virginem, et multoties eidem subservit deferendo scalam, aperiendo januam, aut quid simile cooperando, non peccat mortaliter, si id faciat metu notabilis detrimenti puta ne a domino male tractetur, ne torvis oculis aspiciatur, ne domo expellatur.* Sin embargo, muchos modernos moralistas dicen que el criado puede prestar todos aquellos servicios que no se refieren directamente al pecado, como aparejar el caballo, limpiar las armas, y otros semejantes que no pueden omitirse sin algun inconveniente ó indiscrecion. 4.° Por último, les deben tambien lealtad y fidelidad, cuyos oficios expresa perfectamente el Apóstol en su carta á Tito II, 9, diciendo: *Servos dominis suis subditos esse, in omnibus placentes, non contradicentes, non fraudantes, sed in omnibus fidem bonam ostendentes.* En consecuencia, los criados deben mirar con gran celo los bienes de sus amos, promoverlos y defenderlos, sin permitir que sufran algun daño; y mucho ménos él debe apropiarse nada de esos bienes con cualquier pretesto, porque seria un hurto acompañado de abuso de confianza. La fidelidad obliga tambien á guardar gran reserva respecto á todas las cosas que pasan en casa, pues á veces se siente más la divulgacion de un secreto que la pérdida de los intereses. La discrecion es la mayor virtud de los criados.

Los moralistas han comprendido los deberes de los criados en el siguiente verso:

Dilige, et obsequium, famulatum redde fidemque.

Si los criados tienen alguna queja de los amos, ó ven que les obligan á alguna cosa ilícita, están obligados á despedirlos. En cuanto á las relaciones pecaminosas, que con frecuencia suele haber entre amos y criadas, hablaremos en su lugar correspondiente (véase *Criados*), en donde tambien trataremos de la saludable influencia que los criados pueden ejercer en la casa respecto á las buenas costumbres y á la religion.—PERUJO.

Amós (עָמוֹס), tercero de los Profetas menores en el órden que tienen en la Biblia hebrea y latina. Vivia como pastor en Thecué, poblacion del Mediodía de Judá (I, 1; VII, 14...), cuando el Espíritu de Dios le impulsó á presentarse en el vecino reino de Israel á predicar los castigos y juicios de Dios contra sus vicios é idolatrías. Sucedió esto en los últimos años de Jeroboam II (VII, 10), despues de los victorias alcanzadas por éste sobre los moabitas (comp. VI, 11, con 4 Reg. XIV, 25), y cuando habia ya subido al trono de Judá Ozías, y por lo tanto entre los años 810 y 783. A pesar de los daños que poco antes habia hecho en el país de Galard el rey de Siria Hazael (I, 3 comp. 4 Reg. X, 32...), el reino de las diez tríbus alcanzaba exteriormente un alto grado de florecimiento, de riqueza, de lujo y tranquilidad (III, 15; VI, 1, 13); pero en su interior estaba carcomido por la molicie (III, 12...; VI, 4...), la avaricia de los ricos (VIII, 5...), la dureza é injusticia de los principales respecto de los desvalidos (V, 11...), y, sobre todo, por lo que era causa de los anteriores vicios, la idolatría dominante, que tenia oprimidos los tristes restos de la antigua religion popular. Esto es lo que abrió la boca al Profeta del verdadero Dios (IX, 10; V, 10, 13), llevándole á predicar en diversos puntos (VIII, 14; IV, 4; V, 5), y principalmente en Bethel, cuyos privilegios reales y el ser el santuario de uno de los becerros de oro erigidos por el primer Jero-

boam, la daban gran fama y celebridad. No podia dejar de suceder que el advenedizo judío, que con la fuerza moral que le daba su divina mision inmediata, con la elocuencia popular, enérgica y pintoresca de un hombre del campo, hacia oir á la idólatra y distraida ciudad palabras de castigo y penitencia, no fuese víctima de la ira de los sacerdotes de Bethel y de los bien avenidos con aquel estado de cosas. Así fué que un tal Amasías, sacerdote de Bethel, hizo valer sus relaciones políticas para lograr la expulsion del Profeta; pero no sin que éste le predijera sin temor alguno los más terribles castigos (VII, 10-17). Retiróse, pues, Amós á Judá, y recogió en su pequeño libro profético sus discursos de Bethel, poniéndole á manera de introduccion (1-11) el anuncio del juicio formidable que iba á caer como una tempestad sobre los pueblos vecinos y sobre el mismo Israel, siendo el ejecutor un pueblo que no nombra (VI, 14), pero que indica claramente ser el pueblo asirio (V, 27 comp. Tob. II, 5). En los capítulos siguientes (3-6) reprende con vigor los vicios de Israel y le invita á convertirse, prediciendo si no lo hace los más graves castigos, los que vuelve á predecir en los tres últimos capítulos bajo la forma de visiones simbólicas; pero al fin presenta un aspecto más apacible y consolador, pronosticando que despues de haber reducido el juicio divino á la casa de Judá al estado de una cabaña desierta, no se olvidará de sus promesas, y traerá sobre los restos de su pueblo la libertad y felicidad de la salvacion mesiánica (IX, 11...). Sobre la forma literaria y belleza de estilo del libro de Amós, los críticos modernos están del lado de San Agustin, que le estimaba en alto grado, contra el parecer poco favorable de San Jerónimo, que le llama *imperitus sermone*. Si en esto se referia el Santo á que las imágenes, comparaciones y conceptos de Amós están tomados de la vida del campo, tenia razon; pero ello no es incompatible con una elocuencia viva, pintoresca, natural y enérgica á la vez, y para afirmar que tal es la del Profeta Amós, basta leerle sin prevenciones retóricas. De la muerte de Amós nada cierto se sabe; la Iglesia le celebra el 31 de Marzo, sin que esto sea autorizar algunas infundadas leyendas que corrieron por algun tiempo.

Amós (אמוץ), padre del Profeta Isaías, y por consiguiente muy distinto del anterior, con el que le han confundido muchos antiguos, porque en la version griega se escriben del mismo modo ambos nombres. De este Amós, hebreo Amoto, nada más dice la Biblia (Is. I, 1).—F. CAMINERO.

Amoto *quolibet illicito detentore*. Estas palabras forman una cláusula, que se pone frecuentemente en los rescriptos apostólicos, y cuyo primer efecto es producir la ejecucion mixta, segun el lenguaje de los canonistas, á ménos que no se trate de materias puramente graciosas, y donde no hubiere intruso que separar, ni legítimo contradictor que citar ni oir. (Véase *Ejecutor*.)

Otro efecto de esta cláusula es salvar al impetrante de la subrepcion del hecho de posesion, especialmente si está en la parte dispositiva del rescripto.

Frecuentemente se halla la misma cláusula concebida de este modo: *Contradictores appellatione post posita compescendo*, lo que poniéndose sin conocimiento de causa y como en forma judicial, no excluye la legítima apelacion; pues segun los canonistas, las cláusulas generales puestas en la parte ejecutiva de los rescriptos no añaden nada á la gracia, y no hacen más que reducirla á los términos de la disposicion principal. Ahora bien, la de que tratamos pertenece á este número; y aun es tan comun, que se hace uso de ella en todas las letras.

En materia de beneficios, esta misma cláusula se expresa de este modo: se dice en las provisiones: *Exclusis et amotis detentoribus, non tamen a nobis provisis;* lo que pone á cubierto todos los provistos, no solo por el Papa, sino tambien por los legados y nuncios apostólicos, que tienen facultad para conferir. Muchos no comprenden á los últimos bajo esta cláusula, sino cuando está concebida en estos términos: *Exclusis detentoribus, non tamen provisis a Sede apostolica*, porque por los primeros términos en que se emplea frecuentemente esta palabra *a nobis metipsis*, el Papa no quiere hablar más que de los provistos por él; mas tanto los provistos por el Papa, como por los legados, no pueden prevalerse de las ventajas de esta cláusula, sino en cuanto su provision es de fecha anterior. En este caso cualquiera que sea su posesion, buena ó mala, el provisto nuevamente no puede atacarla más que por accion petitoria, y cuando hay en el rescripto esta otra cláusula: *Contradictores compescendo*, la que concede al ejecutor la facultad de rechazar á todos los que no tienen para conservarse excepciones de derecho; es decir, todos los contradictores de hecho, tales como los intrusos, que no tienen ni aun un título aparente en su posesion; pues si los contradictores opusiesen algun título que no fuere notoriamente injusto, el ejecutor no podria, en virtud de la dicha cláusula, causarle la menor incomodidad, y se veria obligado á demandarle en juicio en la forma ordinaria.

Como advierte el abate Andree, de quien

tomamos este artículo, las mencionadas cláusulas se refieren á la práctica de los países de obediencia, en que la autoridad del Papa se extiende á todos los objetos de la jurisdiccion ordinaria, y particularmente á lo posesorio de los beneficios. En España, como en las demás naciones con que Su Santidad ha celebrado concordatos, ha de atenerse á lo que en ellos se ha estipulado. —J. P. Angulo.

Amovible. Esta palabra viene del verbo latino *amovere*, que quiere decir remover ó separar. En Derecho canónico se emplea para significar que un beneficio no es perpétuo, y que por consiguiente el título puede revocarse *ad nutum*, es decir, á voluntad del patrono ó colador.

Los canonistas, para expresar la misma idea, se sirven de la palabra *manual*, que trae su orígen de la revocacion de la venta ó libertad de los siervos, que entre los romanos se llamaba *manus injectio*, de donde tomaron el nombre de *manuales* todos aquellos beneficios cuya presentacion y colacion podia rescindirse ó anularse por el patrono, aun contra la voluntad del poseedor.

Aunque los beneficios son por su naturaleza perpétuos é inamovibles, no es obstáculo para que existan algunos sujetos á una condicion contraria, porque cuando la fundacion es voluntaria, puede el fundador imponer todas aquellas cláusulas que sean compatibles con los principios canónicos y con el espíritu de la institucion. La Iglesia, no solamente no reprueba estas condiciones, sino que las alienta y las manda cumplir y respetar. Así lo determina el can. *Quia contingit, Clem.*, lib. III. tít. XI, y más claramente el concilio Tridentino, que en la sesion 25, cap. V, *de Reform.*, dice: *Ratio postulat, ut illis, quæ bene constituta sunt, contrariis ordinationibus non detrahatur. Quando igitur ex beneficiorum quoruncunque erectione, seu fundatione aut aliis constitutionibus, qualitates aliquæ requiruntur, seu certa illis onera sunt injuncta; in beneficiorum collatione, seu in quacumque alia dispositione, eis non derogetur.*

Este es tambien el comun sentir de los canonistas, algunos de los cuales añaden, que en determinados casos, y muy especialmente tratándose de capellanías de patronato, es mucho mejor que sean amovibles ó manuales que perpétuas; porque así los capellanes, por temor de ser separados, son más solícitos y cuidadosos en el cumplimiento de todos sus deberes.

El fundador de un beneficio manual y sus sucesores en el derecho, pueden por consiguiente, separar al beneficiado, sin que para ello medie causa alguna, ni estén en esta parte obligados á la observancia de las reglas de Derecho; esto es lo que en rigor significa la palabra *ad nutum*, es decir, á voluntad. Exceptúase el caso en que procedan con ódio ó malicia, ó en perjuicio de tercera persona, como sucederia cuando por su separacion quedase privado de un buen pastor de almas algun lugar ó comunidad.

Los beneficios manuales pueden ser seculares y regulares. Los primeros se constituyen así por la voluntad del fundador; los segundos los hace más bien la persona que los disfruta. Los religiosos, por el voto de obediencia, dependen de su superior; están, digámoslo así, bajo su mano, y es potestativo en él hacerlo volver al cláustro, aunque desempeñe un beneficio regular con cura de almas y con jurisdiccion en personas que no pertenecen al monasterio. Por esta razon, aunque las parroquias ó beneficios curados estén incorporados perpétuamente á una comunidad ó monasterio, el rector principal es el Prior, Abad ó jefe del monasterio, mientras que el que lo desempeña ó disfruta en su nombre es más bien un simple administrador. Por el mismo motivo todos los beneficios regulares no electivos son manuales: *Nec alicui committatur aliqua obedientia perpetuo possidenda, tanquam in sua sibi vita locetur, sed cum oportuerit amoveri, sine contradictione qualibet revocetur.*

En caso de duda, los beneficios seculares son tenidos como perpétuos é inamovibles, mientras que los regulares se consideran como amovibles ó manuales.

Si no se hace de ellos especial mencion, los beneficios manuales no quedan comprendidos en las reservas de los Papas, aunque sean generales, así como tampoco en las reglas de cancelaría.

Todos los beneficios son manuales respecto del Papa, el cual puede remover á todos los beneficiados, sean cualesquiera, aun sin expresar la causa ó motivo legítimo; por esta razon puede conceder temporalmente un beneficio por naturaleza perpétuo, y por el contrario, dar perpétuamente los beneficios manuales, si bien en este último caso es preciso que conozca esta cualidad y haga expresa mencion de ella; de no ser así, si lo confiere simplemente, no es presumible quiera variar la naturaleza del beneficio.—J. P. Angulo.

Amparo de dote. El mandamiento que á peticion del marido expedian en Madrid los Alcaldes de casa y córte, para que no pudieran ser secuestrados ni embargados los bienes dotales de la mujer por deudas de aquél. Acudia el marido ante uno de los Alcaldes de córte en su juzgado de provin-

cia, exponiendo que al tiempo de contraer matrimonio llevó su mujer tales alhajas ó tanta cantidad de dinero, de que le dió carta de admision y recibo, segun los instrumentos que exhibia, y pidiendo que hiciese la debida declaracion de haber de gozar estos bienes del privilegio de dotales, y despachase en su virtud el mandamiento de amparo, para que por deudas que contrajese el mismo en el tiempo de su matrimonio, á ménos de obligarse segun ley su mujer, no pudieran ser secuestrados ni embargados. El juez, en vista de dicha súplica, y enterado de la legitimidad de la escritura de dote, ordenaba la expedicion del mandamiento, el cual solia comprender tambien las donaciones esponsalicias, arras, joyas y bienes parafernales. Presentado despues en cualquier época este despacho, llamado *Carta de amparo*, ante el tribunal ó juzgado en que era reconvenido el marido por sus acreedores, se mandaba guardar el privilegio y no hacer ejecucion ni embargo de los bienes contenidos en la carta dotal.—(Escriche, *Diccion. de leg. y jurisp.)*

Amplificacion. Se dice en retórica aquella parte del discurso en que el orador se extiende en algun razonamiento acerca de ciertos puntos, ampliando las razones para persuadir lo que intenta. Es oportuna, porque explica detalladamente las razones ya expuestas en sumario, y confirma la prueba explicándola bajo diferentes puntos de vista, y desarrollándola con extension, haciendo muchas veces consistir en ella la fuerza y el efecto del discurso. Los principales oradores y poetas han hecho frecuente uso de la amplificacion, y han sacado de ella gran partido. Sin embargo, no faltan retóricos que opinan que la amplificacion es propia de los declamadores y sofistas, y no de los oradores verdaderos, y formulan su opinion en los siguientes términos: «Cuando se dice todo lo que se debe decir, no hay amplificacion; y cuando se ha dicho, si despues se amplifica, se dice más». Segun éstos, la ampliacion es un defecto del discurso, porque llena con palabras el lugar de las ideas, ó viene á repetir y exagerar lo que ya se ha dicho, lo cual es una redundancia inútil. Segun otros, la amplificacion es una belleza del discurso, porque sirve para adornarle con nuevas reflexiones, y para desarrollar aquellos puntos que no pueden aparecer en toda su fuerza, si solo se tocan ligeramente. Siguiendo un término medio, el orador cristiano no debe despreciar la amplificacion, sobre todo cuando trate de conmover al auditorio y excitar piadosos efectos; pero debe omitir aquellas ampliaciones que solo conducen á hacer un vano alarde de erudicion.—Perujo.

Ampolla santa. Refiere la tradicion, combatida por varios historiadores no franceses, y defendida por muchos, entre los cuales se cuentan D'Hincmar, Flodoardo, D'Aimonius, Gerson, Gaguin y otros, que estando San Remigio, Arzobispo de Reims, para bautizar al rey Clodoveo, y faltando en aquel momento crítico el crisma, por no haber podido llegar á tiempo el clérigo que lo traia, levantó el Santo los ojos al cielo rogando á Dios que se dignara proveer en aquella necesidad, y en el mismo momento apareció una paloma de nívea blancura, llevando en el pico una botellita llena de un bálsamo celestial, y la puso en manos del Prelado. La paloma desapareció y San Remigio derramó parte del contenido de la botella en las aguas bautismales, ungiendo con el bálsamo la cabeza del rey y de todos los cortesanos que aquel solemne dia fueron bautizados. Despues, con el indicado bálsamo dió á Clodoveo la uncion y consagracion real, y desde aquella fecha fueron consagrados con el mismo crisma los reyes de Francia hasta la primera revolucion francesa. Nuestros vecinos transpirenáicos están muy ufanos, diciendo que sus reyes son los únicos en el mundo que han experimentado un milagro del cielo para ser consagrados en la tierra. No les disputaremos esta gloria, que muchos y muy célebres autores les han concedido, pero tampoco estamos en el caso de envidiarles la manera como manos francesas hicieron desaparecer la Santa Ampolla en tiempo de la primera revolucion.

Consistia aquélla en una botellita de cristal de 45 milímetros de altura, y contenia el bálsamo incorruptible, segun dicen, venido del cielo. Esta botellita estaba engarzada en una rosa de plata dorada, de forma de una patena, artísticamente trabajada y enriquecida con diamantes, y tenia por pedestal una paloma de oro. Guardábase en el sepulcro de San Remigio, junto á las reliquias del Santo, y cuando debia procederse á la consagracion real, era llevada á la catedral de Reims suspendida al cuello por uno de los abades del monasterio del cual era titular el Santo Arzobispo. Al procederse á la ceremonia de la consagracion, sacábanse de la Santa Ampolla unas gotas de bálsamo por medio de una aguja de oro, y aquel bálsamo era mezclado con el crisma de la uncion. Conservábase con tanto cuidado y reverencia la Ampolla Santa, que solo era permitido sacarla con motivo de una nueva consagracion real.

En 23 de Octubre de 1793, por órden

expresa de la Convencion fueron profanados los restos de San Remigio, y la Ampolla Santa hecha pedazos á martillazos en una de las plazas de Reims, á presencia de un comisionado enviado expresamente de París para dar fé del acto al Gobierno republicano; pero un individuo de la obra de fábrica de San Remigio pudo conservar unas gotas del bálsamo, que con algunos restos de la Ampolla Santa recogió y guardó cuidadosamente en 1819 el Arzobispo Coucy, encerrándolos en un relicario, que depositó en el templo de San Remigio, donde permanecieron hasta Mayo de 1825, en cuya época el Cardenal Latil mezcló con crisma las gotas secas de bálsamo que quedaban, y lo depositó en una botellita hecha á imitacion de la antigua, construyéndose un riquísimo relicario para guardarla. Desde la consagracion de Cárlos X la Ampolla Santa no se guarda ya en San Remigio, sino en la metrópoli.—Pallés.

Amsdorfianos. Secta de luteranos rígidos, discípulos de Nicolás de Amsdorf, de quien se decia que era más luterano que el mismo Lutero. Estos eran confesionistas rígidos que no quisieron suscribir al *Interim* de Cárlos V ni á la Confesion publicada en la Dieta de Augsburgo de 1548, oponiéndose, por lo tanto, con todas sus fuerzas á los luteranos moderados partidarios de Melancton, que estaban dispuestos á ceder en las cosas llamadas indiferentes, conservando en lo demás las doctrinas fundamentales de Lutero. En dicho *Interim* se quiso presentar la doctrina bajo una apariencia católica, mezclada, sin embargo, de los errores protestantes, concediendo la Comunion bajo las dos especies, y autorizando á los clérigos casados á conservar sus mujeres; cuyo documento desagradó altamente á los católicos, que no podian suscribir á él, y á los protestantes, que le consideraban como un lazo tendido á su buena fé. Se dividieron, pues, los luteranos en rígidos y *adiaforistas* (véase esta palabra), y estas disensiones hicieron correr mucha sangre, y exacerbaron los ánimos, contribuyendo á arraigar la pretendida Reforma. Los amsdorfianos fueron los más fanáticos de los luteranos, y enseñaban que el pecado original, si no era la sustancia misma de nuestra alma, como decia Flacco, era por lo ménos uno de sus accidentes. Negaban tambien la necesidad y utilidad de las buenas obras, y añadian que eran perjudiciales para la salvacion. Por último, combatieron con energía todas las tentativas hechas para modificar la doctrina de la Eucaristía en sentido calvinista. Por una contradiccion inexplicable, Amsdorf, aunque adversario apasionado de las buenas obras, era más que todos los reformadores inclinado al ascetismo: permaneció célibe, y tenia en su dormitorio un ataud para recordarle la muerte. (Véase *Antidiaforistas.*)—Perujo.

Amula. Entre los romanos se llamaba así un vaso grande ó ánfora que servia para llevar el agua lustral destinada á las purificaciones. Entre los cristianos se llamaba así el vaso que servia para ofrecer el vino para el sacrificio, y en el cual los fieles llevaban su ofrenda de vino. Los diáconos tenian otras *amulas* mayores, en forma de jarrones de cuello largo y estrecho, en los cuales recibian el vino que llevaban los fieles, y de allí lo ponian en los cálices en la cantidad suficiente, segun el concurso de los fieles, cuando éstos comulgaban bajo las dos especies. Las amulas eran con frecuencia de oro y de plata, enriquecidas de piedras preciosas y adornadas de magníficos relieves, representando algunas escenas del Evangelio, etc. Cuando cesó el uso de las oblaciones de los fieles, las amulas fueron sustituidas por las actuales vinajeras, que conservan la misma forma.—G. M. G.

Amuleto. (Véase arriba *Abracadabra*, pág. 76, y *Abraxas*, pág. 83.) Esta palabra, cuya etimología es incierta, pues segun los latinos se deriva del verbo *amoliri*, apartar, estorbar *(quod amolitur malum)*, y segun otros, del árabe *hamalet*, suspendido, porque se llevaban colgados al cuello, significa cualquier objeto al cual se atribuia la virtud de preservar de los peligros y males de toda especie, curar las enfermedades, y asegurar el éxito de algunas empresas. Los griegos los llamaban *philacterios*, preservativos, y tambien se conocen actualmente con el nombre de talismanes. Hammer hace derivar el nombre y el uso de los talismanes de la India, en donde hasta nuestros dias la suspension del *Tali*, especie de amuleto que el esposo pone en el cuello de la desposada, es la ceremonia más importante del matrimonio. Pero entre el amuleto y el talisman hay la diferencia de que la inscripcion del primero es sobre papel, y lo llevan solo los hombres, mientras que la del segundo es sobre piedra, y le llevan las mujeres en la cintura ó en el seno. Esta supersticiosa creencia en los amuletos se encuentra en casi todos los antiguos pueblos paganos, sobre todo en las antiguas religiones brahmánicas, en las cuales forman una parte integrante del culto; entre los egipcios, cuya forma predominante era el escarabajo (κανθαρός) *cantharus*, símbolo del principio de la virilidad; entre los musulmanes, que constituye un gran objeto de comercio, y

tambien entre todas las tribus salvajes de América y Africa, propensas siempre á la supersticion.

La forma, la materia, la figura y los usos de los amuletos eran innumerables: á veces eran huesos, piedras preciosas, plantas, producciones artificiales ó pedazos de tela ó de pergamino, con inscripciones, nombres mágicos ó figuras obscenas; á veces eran figuras de hombres ó de animales ó de miembros aislados; á veces medallas, monedas, clavos, sortijas, collares, etc., y á veces otros objetos raros, pues de todo se valia la supersticion. La confianza en la eficacia de los amuletos era tan general, que todo el arte de la medicina puede decirse que consistia en su aplicacion, y para ello se estudiaban cuidadosamente las diversas propiedades que les atribuia la ignorancia del vulgo y la charlatanería de los magos.

Siendo los amuletos una supersticion pueril y perniciosa, y suponiendo á veces operaciones mágicas, hechizos é intervencion diabólica, la Iglesia prohibió su uso desde los primeros siglos bajo pena de anatema, representando que el uso de los amuletos era un resto de idolatría, ó de la confianza que se tenia en los pretendidos genios gobernadores del mundo, y una especie de apostasía de la fé cristiana. El concilio de Illiberis, en el año 305, prohibió aquellos símbolos, que recordaban las supersticiones antiguas. El concilio de Laodicea, celebrado tambien en el siglo IV, prohibió á los eclesiásticos, bajo pena de degradacion, llevar toda especie de amuletos ó fabricar filacterías. Otro concilio de Roma, en tiempo de Gregorio II, los condenó solemnemente; despues, otro celebrado en Constantinopla y otro en Tours; y por último, el uso de estos amuletos está tambien comprendido en las numerosas prohibiciones de los cánones, relativas á la magia, hechizos, astrología, etc. Igualmente los Santos Padres predicaron y escribieron constantemente contra tan ridículas preocupaciones y tan infundadas supersticiones, sea manifestando que se oponian al culto del verdadero Dios y á la confianza que debe tenerse en Él, sea tambien ridiculizando á los que los llevaban (1). Se ve, pues, que la Iglesia en esto, como en todo, se ha manifestado siempre enemiga de la supersticion.

De lo dicho se infiere cuán infundadas son las acusaciones de los protestantes, que echan en cara á la Iglesia que todavía usa los amuletos ó cosas á las que atribuye supersticiosamente una virtud extraordinaria de la cual carecen, como las cruces, medallas, imágenes, *Agnus Dei*, etc. Bien saben ellos que los católicos, á no ser sumamente ignorantes, no ponen su confianza en estas cosas, ni las atribuyen virtud sobrenatural, de preservarlos de accidentes, enfermedades, muerte repentina, etc., como los paganos creian de sus amuletos; y si algunos fanáticos ponen su confianza en estos objetos, la Iglesia no será responsable de tales supersticiones, supuesto que ella solo autoriza el uso de estos objetos, ó como símbolos y recuerdos de cosas santas, ó como objetos propios para fomentar la piedad. (Véase *Agnus Dei*, pág. 247.) Los católicos instruidos llevan las cruces como señales y recuerdos de nuestra redencion por Jesucristo y testimonio de nuestra fé y confianza en los méritos del Salvador, creyendo, sin embargo, que aquella cruz, considerada materialmente, no tiene por sí misma ninguna virtud sobrenatural, cual se suponia en los amuletos. En cuanto al *Agnus Dei* ó cualquier otro objeto bendito por la Iglesia, solo significa nuestra confianza en las oraciones con que fueron bendecidas, en lo cual nada hay de supersticioso.

«Se nos objetará, dice Bergier, que es muy difícil hacer comprender al pueblo el verdadero espíritu de estos usos, el grado de virtud que debe atribuirles, y la confianza que debe darles, cuando se engaña fácilmente y no deja casi nunca de caer en el exceso y en algunos abusos. En hora buena. Siempre diremos que si fuera necesario separar todo aquello de que se puede abusar, deberíamos renunciar á toda religion y á toda práctica de piedad. Aun cuando los errores del pueblo fuesen inevitables, seria mejor que se pecase de más en cosas respetables, que en absurdas y detestables: mejor es que preste su confianza á la cruz que á una figura obscena, á la imágen de un santo que al signo de una constelacion, á una reliquia que al miembro de un animal, al poder de los santos que al de los demonios. Los que declaman más alto contra las superticiones, ¿están exentos de ellas? El que se burla del poder de los santos, admite las influencias de la fortuna; el que se desdeña de tener consigo una reliquia, lleva la cuerda del ahorcado; graves filósofos que no creian en Dios, han creido en la magia».

En los primeros siglos algunos cristianos tibios, que no habian renunciado á las

(1) Pueden verse muchos testimonios de los Santos Padres y Concilios acerca de esta materia en la obra de Hurter, *Historia del Papa Inocencio III*, tom. III, pág. 547. Mr. Thiers, en su *Tratado de las supersticiones*, pár. 1.°, lib. V, cap. I, cita un gran número de pasajes de los Padres acerca de este punto, y los cánones de muchos Concilios. En 1717 se publicó una obra especial sobre los amuletos, por J. F. Arpe, con el título *De prodigiosis operibus Talismanes et Amuleta dictis*.

teorías ni á las prácticas del paganismo, se servian para sus supersticiones de las nuevas formas que encontraron en la Iglesia, de las que no comprendieron ni el espíritu ni el fundamento. Parece, sin embargo, más probable, que los antiguos cristianos que usaban amuletos, pertenecian á algunas de las ramas de los gnósticos y otros herejes que creian en estas supersticiones, y que empleaban estos objetos como medios de propaganda, diciendo que operaban curaciones milagrosas. Bien sabido es el uso que los Basilidianos hacian de los abraxas, y que de ellos pasaron á los Priscilianistas, quienes los extendieron por Francia y España. Algunas veces los amuletos ú objetos que parecian tales entre los cristianos, se empleaban como simple señal para reconocer algunas sepulturas. Mas si algunos cristianos los usaban con otra intencion, es claro que esto nunca mereció la aprobacion de la Iglesia.—PERUJO.

Ana, *Madre de la Vírgen (Santa).* Para narrar la historia de los gloriosos abuelos de nuestro Señor Jesucristo, necesitamos acudir á la tradicion. Refiere ésta, que Ana nació en Belen, de la descendencia de David, y casó con Joaquin, hijo tambien de Belen y descendiente del Rey-Profeta. Los dos esposos santísimos tuvieron que emigrar de su pais natal para librarse de la fiera persecucion de que era objeto la familia davídica, y se establecieron en Nazareth, donde entregados á las prácticas de una vida verdaderamente santa, hacian tres partes de sus riquezas, una para el templo, otra para los pobres y peregrinos, y la tercera para ellos. A pesar de ser tan justos y temerosos de Dios, el Señor no parecia oir sus oraciones cuando le rogaban que les diera sucesion; así es que con el oprobio de la esterilidad, alcanzaron una edad muy avanzada, siendo objeto de desprecio por parte de algunos israelitas carnales.

Bajo el peso de esta afliccion presentóse Joaquin al templo cierto dia de fiesta solemne, llevando un presente al Señor; pero un sacerdote, llamado Ruben, rehusó la ofrenda del Santo, diciéndole que cuando Dios le habia negado sucesion, era prueba de que le rechazaba. Afligido y avergonzado el justo Joaquin, fué á llorar su infortunio á la soledad donde pacian sus ganados, y allí permaneció orando y llorando por espacio de cinco meses. Tambien, vestida de luto, lloraba y oraba Ana en su casa de Nazareth, sin tener noticia alguna de su querido esposo, é ignorando hasta si habia muerto. Compadecido el cielo de tanta pena, y obligado por tantas y tan ardientes oraciones, envió á los dos esposos un ángel para anunciarles que Dios les daria una hija, cuyos destinos serian gloriosos; y para señal de la certidumbre de esta promesa, les mandó que fueran á Jerusalen, y que se encontrarian en la Puerta Dorada.

Así fué en efecto. Reunidos los santísimos esposos, con la alegría consiguiente, dieron gracias al Señor por la inestimable merced que les hacia, y movidos por Dios, le consagraron solemnemente el dichoso fruto de su ancianidad. Nueve meses despues vino al mundo la que estaba destinada para madre de Dios, y segun el sentir de Suarez y de no pocos teólogos, el nacimiento de la Vírgen inmaculada no fué acompañado de dolores ni de las molestias que son consecuencia del pecado.

Entonces Ana, entusiasmada, prorumpió en el cántico siguiente:

Cantabo laudem Domino meo, quia visitavit me et abstulit a me opprobium inimicorum meorum.
Et dedit mihi fructum justitiæ multiplicem in conspectu suo.
Quis annuntiabit filiis Ruben, quod Anna lactet? Audite, audite, duodecim tribus Israel, quia Anna lactat.

La dichosa madre crió á sus pechos aquella hija incomparable, y de sus lábios recibió las primeras lecciones, creciendo la niña en sabiduría y santidad, en hermosura y gracia, de modo que nadie dudaba que fuese fruto de las incomparables virtudes de los esposos.

A los tres años de María, segun era costumbre, la llevaron al templo para cumplir el voto hecho, y no pudiendo Ana y Joaquin privarse de la dicha de ver á su excelsa hija, dejaron su casa de Nazareth y se establecieron en Jerusalen, junto al templo del Señor, donde pasaron dichosos los últimos años de su vida.

Ana, que habia sido modelo de doncellas y espejo de casadas, fué ejemplo de viudas, pues Joaquin murió antes que ella; y cuando hubo llegado su última hora, salió María del templo para asistirla, y el Señor se dignó manifestarle la altísima naturaleza de los destinos de su amadísima Hija la Vírgen. Consolada con esta revelacion, espiró en santa paz, siendo sepultada en el valle de Josafat, junto á su santo esposo, y en el lugar donde debian serlo más tarde San José y la misma Madre de Dios. Se ignora la época de la muerte de Santa Ana; pero es opinion muy admitida la de que acaeció seis ó siete años antes del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.

Algunos autores afirman que Santa Ana contrajo matrimonio por segunda y tercera vez despues de la muerte de San Joaquin, y que de este matrimonio la nacieron otros hijos. Por lo que á nosotros toca, diremos

que esta opinion es tan irrespetuosa para con Santa Ana, que para no hacernos partícipes de tal falta de respeto, nos contentaremos con mencionarla. Por fortuna, y para honra de nuestra patria, no son españoles los autores que la prohijan.—PALLÉS.

Ana *(La Profetisa)*. Fué hija de Fanuel y de la tríbu de Aser. Habiendo enviudado despues de siete años de matrimonio, como era persona muy virtuosa y abominaba el cisma y los errores de su tríbu, retiróse á Jerusalen y se consagró al servicio de Dios en el templo, donde vivia entregada al ayuno, á la oracion y á la penitencia, con lo cual alcanzó un alto grado de virtud, y mereció no solamente ser maestra de la Vírgen Santísima, sino tambien anunciar á Israel, con todo el peso de su autoridad, de sus años y de sus virtudes, la venida del Mesías esperado, cuando la Madre de Dios lo presentó al templo cuarenta dias despues de su nacimiento. Ana tenia á la sazon la provecta edad de ochenta y cuatro años. Despues de haber tenido la dicha de ver al Mesías prometido, y de glorificar en alta voz al Señor por haberlo concedido al fin á su pueblo, es tradicion que nuestra Santa, no quedándole nada que ver en la tierra, pidió la muerte al Altísimo, que oyó sus ruegos. La Iglesia latina celebra su fiesta el dia 1.° de Setiembre, y la griega el 3 de Febrero.—PALLÉS.

Anabaptismo. Secta nacida del luteranismo. Enseñaba que bautizar á los niños no es de ningun provecho, por cuantos estos no son capaces de creer, siendo así que, segun el Evangelio (Marc. XVI, 16), debe preceder la fé á la recepcion del santo bautismo; en lo que se apartaban de la Iglesia católica, que si bien admite que la fé actual ha de preceder al bautismo en los adultos, recibe, no obstante, en su seno como buena madre á los niños, á los cuales con el bautismo se les infunde el hábito de la fé; que tambien comprende á los infantes aquel texto de San Juan (cap. III, 5): *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto non potest introire in regnum Dei.*

Consecuente con su error el anabaptismo, enseña que al llegar al uso de razon todo hombre debe ser bautizado, áun aquel que ya hubiese recibido el bautismo en su infancia, toda vez que en este caso el primer bautismo habria sido completamente nulo. De ahí su nombre de *aná*, preposicion griega que cuando entra en composicion tiene la fuerza iterativa del *re* español, ó *volver á*, y *baptismos*, esto es, bautismo: de modo que el nombre de esta secta es equivalente á *rebautismo* ó *segundo bautismo*.

Además de este error fundamental admitia otros secundarios, como el de que todos los hombres son iguales, libres é independientes; que los bienes son comunes; que un buen cristiano no puede tener autoridad alguna; que se ha de concluir con los clérigos y con los nobles, y que destruido el órden actual, se ha de instituir un reino nuevo. Era, pues, el anabaptismo un comunismo ó nihilismo anticipado. Por lo que no es extraño que sus doctrinas produjesen grandes trastornos, principalmente en Munster (Westfalia), y que los príncipes de Alemania reprimiesen con las armas aquellas turbas de fanáticos y criminales que se levantaban contra la autoridad civil y eclesiástica, invocando la voluntad de Dios, revelada á personas particulares por medio de sueños, visiones é inspiraciones.—TOMÁS SUCONA, *Presbítero*.

Anabaptistas. Los que profesan el anabaptismo. El primero de ellos parece que fué Nicolás Stork, luterano; pero quien los organizó y acaudilló fué Tomás Muncer, sacerdote apóstata, el cual, diciéndose inspirado por el Arcángel San Miguel, predicaba que con la espada de Gedeon estaba destinado á establecer un nuevo imperio para Jesucristo; que Dios no queria que su pueblo gimiese bajo la tiranía de los magistrados y príncipes, y que habia llegado el tiempo en que el Dios muy grande y muy santo le habia ordenado exterminar todos estos mónstruos, para establecer en su lugar el reino de la probidad y de la virtud. Con estas predicaciones se rebelaron los pueblos, formándose un ejército de 40.000 hombres, que querian ser libres de impuestos, de cargas, de leyes y de toda sumision. La parte occidental de Alemania, la Suiza, la Alsacia y la Lorena, fueron teatro de sangrientas guerras, que por de pronto terminaron dos años despues (1525), siendo hechos prisioneros Muncer, Pfeiffer, fraile apóstata que se le habia agregado en calidad de teniente ó criado del supremo Señor contra los impíos y otros fautores de rebelion, que expiaron en un cadalso sus crímenes y fechorías.

Mas en 1534, Juan Mateo y Juan Becold, llamado tambien Juan de Leyden, por el lugar de su nacimiento, se pusieron al frente de los anabaptistas en Munster, y se hicieron dueños de la plaza. Mateo promulgaba leyes, que fingia recibir del Espíritu Santo, y llevaba al combate á sus furibundos partidarios. Sitiada la ciudad, murió en una salida, y Juan de Leyden quedó solo en el mando del ejército. Con éxtasis fingidos aparentaba recibir de Dios las órdenes, segun las que estableció la poligamia en oca-

sion de haber sido sorprendido cometiendo un adulterio. Casóse con la viuda de Mateo, á quien declaró esposa principal, pues contrajo nuevas nupcias hasta por diez y siete veces. Instruyó á Thuscocierer en el arte de profetizar; agradecido éste, declaró ante los jueces y el pueblo que el Señor llamaba á la dignidad de rey de aquella nueva Sion, al sastre Juan de Leyden. En su consecuencia éste se hizo coronar solemnemente en 24 de Junio de 1534. A los que dudaban de la veracidad de sus profecías, quitaba la vida cruelmente. Una de sus mismas mujeres, que movida á compasion dijo que no podia creer que el cielo hubiese condenado tantas personas á morir en la miseria, mientras la casa del rey abundaba en las delicias, fué decapitada por el mismo Becolo, que se puso á danzar con las demás mujeres suyas, sobre la tierra humedecida con la sangre que acababa de derramar. Se atribuia una mision extraordinaria recibida inmediatamente de Dios. Segun él, era otro Juan Bautista que debia allanar el camino para la segunda venida del Señor, pero de una manera diferente; pues así como San Juan vino para llamar á penitencia á los pecadores, Juan de Leyden era enviado para exterminarlos de sobre la faz de la tierra, despues de lo cual vendria Jesucristo á reinar en este mundo por espacio de mil años con sus escogidos. Al cabo de diez y seis meses de esta sacrílega comedia, Munster sucumbió, y Juan de Leyden fué hecho prisionero y sentenciado á muerte. Parece que al fin se retractó de sus errores, sufriendo con admirable paciencia los tormentos á que habia sido condenado, entregando su alma á Dios en medio de los más vivos sentimientos de piedad y de compuncion. Sus cómplices no fueron tan afortunados, y murieron obstinados en el error.

Los restos de los anabaptistas dispersos fueron reunidos por Hutter y Gabriel en la Moravia. Hutter les dió un símbolo y promulgó leyes: aún hizo más; les persuadió á abandonar toda práctica de religion, á hacer un fondo comun de todos sus bienes, y hasta de sus hijos, para que recibiesen una misma educacion. Pero pronto la discordia, la corrupcion y la irreligion, se introdujeron en esa utópica república. Gabriel, que se habia apartado de Hutter, á la muerte de éste quiso reunir los sectarios, pero no pudo llegar á restablecer el órden, ni á regularizar las costumbres, haciéndose odioso á la secta, que lo arrojó de Moravia. Desde entonces la mayor parte de los anabaptistas de Polonia se agregaron á los socinianos, cuyas doctrinas tienen grande afinidad con las de aquéllos.

En 1536, Menno, sacerdote apóstata, intentó en Holanda lo que Hutter y Gabriel habian hecho en Moravia. Con su actividad y predicacion reunió los diferentes miembros dispersos en aquella nacion, y les comunicó sentimientos más humanitarios. Hízoles entender la necesidad de eliminar las máximas disolventes de la familia, como la poligamia y el divorcio, que estaban muy extendidas, y todas aquellas opiniones que son contrarias al gobierno civil y al órden público, las cuales estaban profundamente arraigadas. Asímismo rechazaba por ridículas las pretendidas revelaciones de su secta. Los anabaptistas que le siguieron recibieron el nombre de *Memnonitas*.

Extendiéronse tambien los anabaptistas por Inglaterra bajo el reinado de Cromwel, y hoy dia se puede decir que en aquella isla y en los Estados-Unidos tienen sus centros y periódicos, desde donde se esfuerzan en vano para extenderse y ramificarse en los varios puntos donde es proclamada ó tolerada la libertad de cultos. En nuestros últimos años (1870) hemos visto en España algunos anabaptistas dirigidos por Mr. William Knapp, norte americano, y en Madrid hubo quien se dejara rebautizar en las aguas turbias del Manzanares, en medio de la irrision y mofa de las lavanderas.

Actualmente se conocen los anabaptistas moderados y los rígidos. Estos son los memnonitas, que hacen profesion de retener toda la doctrina de Memno. Lanzan la excomunion más rigurosa, no solo contra los públicos pecadores, sino tambien contra los que se apartan de la sencillez de sus antepasados: desprecian toda ciencia humana y toda dignidad. Los anabaptistas moderados no tienen creencia fija, fraternizan con los socinianos, y tienen muchos puntos de contacto con éstos (1).—Tomás Sucona, *Presbítero*.

Anacleto *(San)*. Andan los pareceres divididos respecto á si este Pontífice es San Cleto, cuyo nombre fué alterado, ó si habiendo hecho renuncia de la suprema dignidad pontificia, volvió á ocupar la Sede de San Pedro despues de otro pontificado, el de San Clemente, por lo que se le llamó segunda vez Cleto-Iterum, Cleto, el mismo Cleto, de donde viniese el nombre con que fué luego conocido Anacleto (2).

(1) Véase Berault Bercastel, Bergier, Alzog, Hart, Jocmus, Menendez Pelayo *Hist. de los Heterod.*, Wovters, Aguilar, etc.

(2) Dicen algunos que San Cleto, elegido para suceder á San Lino en el año 78, se halló comprendido en una órden de destierro contra los cristianos dada en tiempo de Vespasiano por el gobernador de Roma; vuelto á su capital en el reinado de Tito, este Pontífice tomó el nombre de Anacleto, ó *iterum Cletum*.

Fundados en la autoridad de Eusebio de Cesarea, Natal Alejandro, Feller y otros escritores eclesiásticos sostienen la identidad, ó que hubo un solo Pontífice designado indistintamente con los nombres citados.

El Cardenal Baronio, Pagi y el Cardenal Orsi, sostienen la opinion contraria. De esta misma es, y lo expresa en su reciente obra de *Historia de la Iglesia*, el reverendo Padre Rivas, de la Orden de Predicadores.

El Padre Colombier publicó en la *Revue de Questions Historiques*, con el título de *Les premiers succeseurs de Saint Pierre*, un artículo en que trata esta cuestion, adhiriéndose á la opinion primeramente indicada.

En general, los documentos más antiguos que pueden consultarse respecto á este asunto, se dividen en documentos romanos y extranjeros.

Los primeros, inspirados por el catálogo llamado de Liberio, consideran á San Cleto y San Anacleto como distintos Pontífices. Los segundos no admiten sino uno solo.

El Cardenal Baronio cree más segura la tradicion romana para esta cuestion; pero esa tradicion tiene en contra las actas del Papa San Alejandro y el testimonio del sacerdote Cayo.

La cronología pontificia de la basílica de San Pablo distingue á ambos Pontífices, diciendo del primero que fué romano y mártir, que sucedió á San Lino en el año 78 y murió en el 90, y del segundo que fué griego y de Atenas, padeció martirio, y gobernó la Iglesia desde 100 á 112.

El Padre Colombiere supone que se introdujo por errores cronológicos, y para llenar algun vacío que esos errores producian en la série de los Pontífices, esa distincion ó duplicacion de Pontífices del mismo nombre, y que las circunstancias del pontificado de San Cleto lo mismo convienen á San Anacleto, con la sola diferencia de la fecha y lugar del nacimiento, y que de distintas narraciones de martirologios y pontificales se hicieron las dos vidas.

Lo cierto es que el nombre de Cleto no figura en los catálogos de los Papas que consignan el de Anacleto; y vice-versa, el nombre de Anacleto no figura en aquellos en que se expresa el de Cleto.

El Padre Rivas arguye á Feller, que si se coloca la fecha del pontificado de San Cleto en 78, haciéndole llegar al 112, se le otorgan más de veinticinco años, lo que es contra la tradicion de la Iglesia.

Pueden servir de fuentes para esta controversia y estudio de la vida de San Anacleto, Baronio en sus *Anales* y *Martirologio* á 13 de Julio; Feller en la *Biographie Universelle*, el citado artículo del Padre Colombiere, y entre los antiguos San Agustin, Epístola 1, 65; San Ireneo, libro III, capítulo III, y Eusebio.

El nombre de Anacleto ó Anancleto significa *irreprochable*. Segun el pontifical de Liberio y un antiguo manuscrito del Vaticano, gobernó nueve años y tres meses. Pontificales ménos antiguos le conceden doce años y tres meses.

Ya hemos indicado que la cronología de San Pablo le supone diez años de pontificado.

El martirologio hace mencion de él á 13 de Julio.

Distinguióse por su celo en favor de la disciplina de la Iglesia. Ordenó que en la consagracion del Obispo intervinieran otros tres. Prohibió á los clérigos llevar barba larga y dejarse crecer el cabello. Mandó que los cuerpos de los mártires fuesen sepultados en lugar distinto de los otros fieles, y concluyó su santa vida con la corona del martirio en la persecucion de Trajano (tercera general).—El Marqués de Valle-Ameno.

Anacleto II *(Anti-Papa)*. A la muerte del Papa Honorio II, en 1130, los Cardenales, queriendo prevenir toda clase de dificultades, eligieron el mismo dia al Cardenal de San Angel, que tomó el nombre de Inocencio II, y le revistieron de los ornamentos pontificales. Los otros Cardenales se reunieron en San Márcos, y eligieron á Pedro de Leon, á quien nombraron Anacleto II. Así nació un cisma, que duró siete años, hasta la muerte del anti-papa, ocurrida en 1138. San Bernardo trabajó con gran celo en favor del Papa legítimo, logrando que le reconocieran los pueblos y los reyes. (Véase *Inocencio II.*)—G. M. G.

Anacoretas. Hombre retirado del mundo, que por motivos religiosos vive en la soledad entregado á la contemplacion de las cosas divinas, y atento á su mayor perfeccion. Anacoreta y ermitaño tienen un mismo significado; las dos palabras se derivan del griego, la primera de αναχωρεων, que vale tanto como *retirarse*, y la segunda de ερεμος, que quiere decir *soledad, sitio desierto*. En un principio se dió á los solitarios el nombre de *monjes*, voz derivada de la griega μονος, que significa *solo, aislado*.

Desde la más remota antigüedad hubo en Oriente anacoretas, y así lo afirma San Pablo cuando dice que los Profetas anduvieron errantes por montañas y soledades, y vivieron en desiertos y cuevas lejos del comercio humano. La secta de los Esenios,

tan numerosa en Israel en tiempo de Jesucristo, la componian hombres que vivian en la soledad, aspirando á mayor perfeccion que la del comun de los judíos; los solitarios del Monte Carmelo, que desde los tiempos de Elías dieron principio á la Orden carmelita, no fueron otra cosa que anacoretas; y el Redentor del mundo, elogiando la austerísima y solitaria vida del Bautista, hizo el elogio de la vida eremítica. No es de extrañar, pues, que esta vida tuviera tantos prosélitos en los primeros siglos del Cristianismo, y que tuviera sus comienzos en Oriente.

El primer anacoreta del Cristianismo fué San Pablo el Ermitaño, y no tardó en seguir su ejemplo San Antonio Abad cuando las persecuciones de la Iglesia iban á concluir. Bajo la direccion de estos dos Patriarcas y de San Pacomio, la vida eremítica contó por millares á sus secuaces, y no tardó en salir del Oriente para implantarse en Occidente, siendo la base y fundamento de todas las Ordenes religiosas, tanto de hombres como de mujeres, pues no faltaron tambien animosas esposas de Jesucristo que sepultaron su vida en la soledad del yermo. San Antonio, por consejo de San Pablo el Ermitaño, reunió á los anacoretas en varios monasterios, donde hacian vida comun, y entonces éstos recibieron el nombre de CENOBITAS, palabra compuesta de las griegas κοινος, que significa *comun*, y βιος, que vale tanto como *vida*.

De Oriente, donde tanto crecimiento adquirió la vida del anacoreta, pasó á Italia, y de aquí á Francia y España, desarrollándola poderosamente las irrupciones de los bárbaros y las guerras de la Edad media, por ser muchos los que buscaban en la soledad la paz de sus conciencias y la seguridad de sus creencias. De ahí el sin número de ermitas de que se hallan pobladas las naciones de la raza latina, y singularmente nuestra España. La vida del anacoreta es, sin duda, excelente; pero la Iglesia tiene reconocido ser mucho mejor la cenobítica ó de comunidad, por cuyo motivo aquélla apenas tiene hoy algunos secuaces, mientras que ésta prospera á pesar de las persecuciones y de las iras de la impiedad. —PALLÉS.

Anáfora. Nombre que los antiguos cristianos daban, segun el Cardenal Bona en su tratado *De Rebus liturgicis*, al acto de la elevacion de la hostia consagrada, en el santo sacrificio de la Misa.

Segun otros, *Anáfora*, lo mismo que *Prósfora*, significa en la liturgia griega lo que en la latina se entiende por *cánon;* por consiguiente, la parte fija que se encuentra en la mayor parte de las liturgias, y donde se contienen las palabras de la consagracion del cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo. Antiguamente habia un libro especial que contenia este *cánon*. No debe confundirse la *anáfora* con el ofertorio de los latinos.—PALLÉS.

Anagogía. Palabra griega derivada del verbo *anago*, dirigir á lo alto, hacer subir, elevar; de donde los antiguos teólogos y expositores la usaron para expresar el sentido místico de la Biblia cuando hace relacion al cielo, á la Iglesia triunfante, á la vida eterna. En la práctica era casi siempre una *acomodacion* piadosa, de que están llenos los expositores, como el mismo Alápide, con el fin de proporcionar materiales para la predicacion y meditacion; pero no puede negarse que á veces daba un verdadero *sentido místico*. (Véase *Sentido de la Sagrada Escritura.)*

Anagógico. Sentido de un texto bíblico fundado en la *Anagogía* (véase esta palabra).—CAMINERO.

Analepsis. Este era el nombre griego de la fiesta de la Ascension, de donde la semana siguiente era llamada Analepsina. Se celebraba en otro tiempo esta fiesta con una magnificencia y un aparato increibles en la iglesia construida por Santa Elena en el monte de las Olivas. Esta iglesia no tenia tejado, y no se hubiera permitido el que se cerrara el lugar por donde Jesucristo habia subido al cielo. Añade una piadosa tradicion, que más tarde, cuando se quiso cubrir la iglesia, nunca pudieron los obreros cerrar completamente aquella bóveda.—G. M. G.

Anales. Llamamos anales á la historia cronológica que contiene los nombres de los reyes, magistrados, etc., con los principales sucesos de los Estados por série de años, cuales son los Anales de Cornelio Tácito, los Anales eclesiásticos de Baronio, los Anales de Francia, los Anales de la Córte y reino de Aragon, etc., en vez de la historia que trata de las causas y circunstancias de estos sucesos y reinos. En tiempos de la antigua Roma no era lícito sino al Sumo Pontífice escribir los Anales del pueblo romano, esto es, las cosas memorables que acontecian cada año, y por esto se llamaron *Annales maximi, non a magnitudine sed quod eos Pontifex consecrasset*, dice Festo. Empezó esta costumbre en Roma en tiempo de Numa Pompilio, y duró hasta el pontificado de Mucio, que murió por el año 530 de la fundacion de esta ciudad. Despues de la muerte de este Pontífice se grabaron los sucesos

más notables en mármoles, que exponian en la plaza pública para que se viesen y se enterase de ellos mayor número de personas. Pero las varias revoluciones que acontecieron en Roma destruyeron estos monumentos, de los cuales nada ó muy poco queda que pueda aprovechar para la historia.—*(Moreri.)*.

Análisis de la fé. Véase *Regla de fé.*

Anamélech. Divinidad asiria importada en tierra de Samaria por los pobladores sepharvaitas, como *Adramélech* (véase esta palabra), y honrada igualmente con la supersticion de pasar los niños por el fuego (4 Reg. XVII, 31). Segun las inscripciones, su nombre originario era *Anu*, sin el aditamento *mélech* (con el cual quiere decir *el rey Anu* ó *Anu es rey)*. Representaban á este dios con la figura de un hombre vestido en su parte superior y posterior con una piel de pez, que remataba en una tiara, y era uno de los dioses supremos babilonios, formando una especie de triada *Anu, Bel* y *Nisra*. En los silabarios asirios recibe la calificacion de «buen Dios», «buen Señor», «fundador de ciudades», «Señor de los ejércitos terrestres», «Dios de la noche», «Dios-pez», epíteto el último que concuerda con el *Oanne* ú hombre pez de que habla Beroso (en Eusebio II, 3), describiéndole como una divinidad que enriquece con toda clase de conocimientos á los hombres de buenos sentimientos. El nombre Oanna ó *Anu* pronunciado con la letra hebreo-asiria ע. Su complemento femenino es *Anat*, en las inscripciones *Anatuo*, y entre los persas posteriormente *Anahit*, que aparece en las inscripciones de Chipre, y probablemente en la Biblia en nombres de poblaciones, como *Beth-Anat* (Jos. XIX, 38; Jud. I, 33), *Beth-Anot* (Jos. XV, 59), es decir, casa de Anat. Se la representaba con arco y flechas, de pié sobre un leon, símbolos ambos de su carácter guerrero, lo cual la identifica con Istar ó Astarté, segun Schrader.—CAMINERO.

Ananías (forma griega del hebreo חֲנַנְיָה, don de Jehovah), nombre propio de diversos personajes bíblicos. En el libro de Tobías (V, 18...), el ángel Rafael dice para ocultar su nombre: «Yo soy Azarías, hijo del grande *Ananías*»; pero no se sabe nada más sobre este personaje, que debia sermuy conspícuo, como lo prueba el calificativo de «grande», y la respuesta de Tobías: «De gran linaje eres tú». (Véase *Tobías.)*

Ananías. Uno de los tres jóvenes cautivos que fueron elegidos con Daniel, de órden de Nabucodonosor, para ser educados en la lengua y letras babilónicas, y asistir despues en la córte y altos empleos. El rey cambió el nombre de Ananías en el de Sidrach, y despues de recibir la educacion correspondiente con sus tres compañeros, y haber sobresalido en los exámenes más que todos los de otras naciones igualmente elegidos, fueron elevados á oficios de alta consideracion, particularmente cuando Daniel interpretó el sueño del rey; pero acusados una vez de no querer adorar la estátua de oro, fueron arrojados por órden de Nabucodonosor en un horno encendido, de donde salieron milagrosamente ilesos. En esta escena no aparece Daniel, quizá porque estaria ausente ó enfermo. En vista del estupendo prodigio, Nabucodonosor los hizo salir del horno y dió un decreto para que todos honrasen al Dios de los tres jóvenes, á los cuales puso al frente de la provincia de Babilonia. Véase el artículo *Daniel*, y toda la historia, en el libro del mismo nombre.

Ananías. Un jefe de los veinticuatro coros en que distribuyó David los cantores y músicos que habian de servir en el Santuario, como se lee en el 1 Paral. XXV, 16.

Ananías. El padre ó abuelo de un vecino de Jerusalem que edificó parte del muro despues de la vuelta de la cautividad (Nehemias, III, 23). Este se llama en hebreo עֲנַנְיָה.

Ananías. Gran sacerdote judío del tiempo de San Pablo, á quien mandó dar una bofetada como presidente del tribunal ante el cual fué acusado aquél, y principal acusador del mismo cuando la causa fué llevado á Cesarea ante el procurador romano. Era hijo de Nedebeo (no Nebedeo), y fué hecho Sumo Sacerdote por Herodes, rey de Colcis, que por entonces (44-48) tenia este derecho. En el año 52 fué enviado á Roma por el Gobernador de la Siria para dar cuenta de su conducta al César, á causa de los desórdenes que habian surgido en la Judea; mas patrocinado por el jóven Agrippa, salió el negocio bien para los judíos, y Ananías continuó en su cargo hasta que fué sustituido el año 59 por Ismael, hijo de Phabi. Vivió despues hasta la guerra judía contra los romanos, durante la cual fué asesinado por los insurrectos más ardientes, como partidario ó amigo de aquéllos. En los últimos años de su vida, aunque no era ya Sumo Pontífice, ejercia una autoridad despótica en Jerusalem, habiendo ganado al procurador Albino con presentes, con lo cual le dejaba éste obrar á su gusto, hasta el punto de que por medio de sus servidores se apoderaba de los diezmos de los campos, que por derecho pertenecian á los sacerdotes. El Talmud le atribuye todavía algunas fechorías más. Pertenecia, como casi todos los grandes Pontífices de la época, á la secta de

los saduceos. Véase Josefo, *Ant.* xx, 8; *De Bello jud.* l. II, y Act. xxIII y xxIV.

Ananías y Saphira. Matrimonio judío-cristiano de los primeros dias de la Iglesia de Jerusalem (Act. v, 1-11). Como en aquellos tiempos de fervor religioso los ricos que se hacian cristianos solian entregar cuanto tenian á los Apóstoles para sostenimiento de los pobres, Ananías y su mujer concibieron el proyecto de alcanzar por este medio la honra que naturalmente seguia á tan generoso desprendimiento; pero no procediendo por pura caridad, se reservaron parte del precio que les valiera el prédio vendido, y llevaron el resto á los Apóstoles, diciendo que aquello era el importe total de la venta. Entonces San Pedro, superiormente iluminado, reprendió severamente á Ananías delante de la Iglesia, por la supercheria que se habia atrevido á cometer, tentando con ella al Espíritu Santo, y todo sin necesidad, puesto que nadie le obligaba á vender su campo (lo cual prueba que no habia ley ni voto que obligara á poner en comun los bienes á los recien convertidos); por lo cual aterrado Ananías al verse descubierto, cayó muerto á los piés del Apóstol, como poco despues Saphira, su mujer, que confirmó la mentira del marido. «Ambos habian pecado, dice A. Maier, no por retener parte de la suma, pues que ninguna ley los constreñia á entregarla entera, antes bien la venta de los bienes y la disposicion del precio solo dependian de su voluntad, sino cometiendo una mentira y un acto de hipocresía. Simulaban una caridad capaz de todos los sacrificios, y habian mentido para aparecer lo que no eran. San Pedro vió en esta mentira un acto voluntario cuyo objeto era engañar al Espíritu Santo; porque el Espírltu Santo permanecia en la comunidad cristiana y en los Apóstoles, era su guia y su principio, y por consecuencia Ananías y Saphira tentaron al Espíritu Santo pensando si descubriria su fraude y querria y podria castigarle. Ya por sí mismos habian experimentado la virtud del Espíritu y reconocido su santidad y poder en los milagros obrados por los Apóstoles; por lo tanto su pensamiento, intencion y conducta, tenian el carácter de una extrema audacia y profunda hipocresía. Era, pues, una formal negacion de la idea divina de la Iglesia y de su organizacion, y si esta opinion negativa se hubiese extendido en la comunidad, podia ser mortal para el Cristianismo naciente. La muerte súbita de los dos pecadores fué, pues, un castigo y á la vez una advertencia séria y formidable. La relacion de San Lúcas no permite explicar la muerte de Ananías naturalmente, como resultado de una fuerte emocion á consecuencia de ver descubierto el fraude, y de las duras reprensiones de San Pedro, porque en tal caso no podia anunciar éste, con la certeza que respiran sus palabras, el mismo castigo á Saphira, si la muerte del marido habia sido accidental é imprevista. Hubiera comprometido su autoridad hablando de aquel modo de un hecho que podia no cumplirse, y no dependia de él. Sin embargo, no debe considerarse como acto voluntario de San Pedro, como si decidiera voluntariamente, en virtud de su poder sobrenatural, la muerte de los dos esposos... Pedro no obra, no decide ni pronuncia por sí mismo, sino que la pena es obra inmediata de Dios, y el Apóstol mero instrumento que anuncia con plena certeza el decreto divino que le ha sido revelado. Tal es el espíritu de la narracion de las Actas, que no ponen en boca de San Pedro palabra imperativa ni amenazadora».

Ananías. Cristiano fiel que residia en Damasco cuando se dirigia Saulo allá en persecucion de los cristianos (Act. IX, 10-19). Tuvo revelacion de la milagrosa conversion de aquél en el camino, y recibió órden de ir á verle á su alojamiento para devolverle la vista por la imposicion de manos, y bautizarle, como se verificó. Nada más se sabe de cierto de este Ananías, si bien algunas tradiciones le hacen Obispo de Damasco, y mártir al fin, pero sin grave fundamento.

Ananías. Otros Ananías aparecen en la Biblia, como un falso profeta (Jer. XVIII, 1...); un principal de Jerusalem (Ib. XXXVI, 12); un capitan del ejército de Ozías (2 Paralipómenos XXVI, 11); un hijo de Zorobabel (1 Paral. III, 19 Hebr.); un benjamita (Ib. VIII, 24); uno de los que repudiaron las esposas no hebreas (Esdras X, 28); un vecino de Jerusalen que edificó parte del muro (Neh. III, 8), y otro Ananías (Ib. 30). Véase tambien Neh. VII, 2; X, 24; XII, 12-41; Jer. XXXVII, 13. —CAMINERO.

Anarquía. Suele llamarse anarquía toda especie de perturbaciones y de trastornos, y áun la confusion de las ideas en el órden intelectual y moral, así como inducen á la anarquía las malas inteligencias y la inversion de los medios que encaminan á un fin. Pudiera decirse muy bien que la anarquía es el género que comprende en sí indicadas especies, ya tomen cuerpo en el órden religioso, moral, eclesiástico, civil ó político, ya se declaren en el estado y forma de gobierno, sea público, sea doméstico.

Y consideramos anárquica toda situacion en la cual se manifiestan los ánimos recelosos ó agresivos. Entonces damos á entender que el descontento y la rebelion engendran, ó tienden á producir la anar-

quía, puesto que de suyo donde quiera que falta, ó se fomenta la desconfianza, allí ha de haber menosprecio del poder, menosprecio de la potestad, ó menosprecio de la autoridad heredada ó constituida. El poder, que simboliza la fuerza, pierde tanto y á medida que cunde la irritacion; la potestad sufre quebrantos ó desmayo en su regular ejercicio, y la autoridad se resiente á causa de las infidencias. Por lo cual juzgamos anárquicos los pasos dados en disonancia de con la disciplina y que de algun modo son hostiles á quien manda y gobierna, siendo así que la anarquía propiamente dicha excluye por completo el régimen, la ordenacion y el imperio.

Cuando en una sociedad vemos que los hijos pretenden dirigir á los padres, que los menores quieren manejarse por sí mismos, que los súbditos amagan derribar el trono y abolir las instituciones, y en el órden eclesiástico aspiran las ovejas á gobernar y apacentar á sus pastores, con razon calificamos de anárquicos tales intentos.

Toda autoridad viene de Dios, y lo que procede de Dios trae consigo virtud de ordenacion hasta en los medios de cumplirse y de aplicarse. Pues tenemos orígen de la ley, medio moral de conducir la sociedad á sus fines; tenemos ministerio para la aplicacion del precepto legal, y tenemos en la potestad la sancion regular y ordenada de lo regulado y dispuesto. Por manera que la anarquía se muestra parcial ó absolutamente, primero, cuando el hombre gobernado resiste ó contradice el mandamiento del superior, y en segundo lugar, cuando la sociedad se aparta del órden de cosas establecido en la república, y no tiene ni reconoce jefe con autoridad de gobernarla.

Sean las muchedumbres alborotadas ó seducidas, sea una faccion que haya conseguido dominar el Estado, sean las ficciones de gobierno sin voluntad, ó sin energía para dirigir las cosas públicas, siempre que tal suceda habrá motivo para temer la clase de trastornos que allanan el camino de la anarquía. Por lo mismo se viene en conocimiento de que donde se pervierte el sentido comun hasta el punto de creer que la libertad consiste en poderlo todo y en no deber nada, y que no hay dignidad en la sumision á la ley ni mérito en la obediencia á las potestades; y por el contrario, que una ruda independencia y el espíritu de rebelion son prendas de noble altivez y de valor heróico, en semejante lugar y casos está ya prevenido y como asegurado el suceso de la anarquía.

Lo cual se verifica igualmente en la enseñanza académica. Luego que el maestro se presenta sin más autoridad que la de leer ó comentar un libro, abriendo discusion arbitraria sobre puntos no determinados y sobre temas no definidos y consintiendo que las cuestiones se llamen unas á otras y se convierta la escuela en teatro de pendencias y en palenque donde los alumnos más atrevidos lleven la mejor parte del premio y de los aplausos; nadie extrañará que en vez de profesores y de facultativos se formen allí los perturbadores de oficio. De modo que podemos considerar anárquico todo procedimiento anómalo en materias político-morales, y toda manifestacion de ideas subversivas del órden social. «Hombre-Dios, decia el vizconde Bonald, en la religion, hombre-príncipe en el Estado, hombre-padre en la familia». Nada de secular en la Iglesia, nada de privanzas en la república, nada de ingerencias en la familia, como no sea en forma de proteccion, en forma de consejos y en forma de apoyo. Pues sabido es que el protector ampara, el abogado dirige y persuade, y los mayores y poderosos dan la mano al desvalido, resultando que toda intervencion basada en la enseñanza cristiana se convierte en lazo de union entre gobernantes y gobernados. Allí, pues, será el mayor como el más pequeño y el que manda como el que sirve, donde los mandos sean cargos y donde las dignidades representen el honor de sacrificios hechos en aras de la religion y de la patria. Fuera de estas persuasiones habrá el aparato de una grandeza que deslumbra y un poder que intimida; pero no habrá la excelencia de las virtudes que dan gloria á los imperios, lo mismo en sus abatimientos que en sus triunfos y conquistas. Y ha de tenerse en cuenta que si alguna vez el orgullo y la terquedad logran fortuna por no ceder, lo comun es que la modestia y la abnegacion sean vivo ejemplo de honradez y de ingenuidad cristianas y agudo estímulo para cosas grandes.

Por de pronto hallamos en la vida pública y en la doméstica ejemplo y modelos de la dignidad en el órden, y de la veneracion debida á las jefaturas naturales. Sobre todo, en el Cristianismo toma forma regular el gobierno significado en tres personalidades, á saber: Hombre-Dios en la religion, hombre-príncipe en el Estado, hombre-padre en la familia. Esta fórmula, trazada por el vizconde Bonald, es la misma que escribió el Padre Bourdaloue en estos términos: «Vamos seguros en cosas políticas cuando seguimos al Rey y á sus ministros. Vamos seguros en materia de religion cuando seguimos á los Obispos y al Vicario de Jesucristo». Sea en concepto, sea en estilos de suposicion, en esta ó en estotra forma, todas las tradiciones determinan el órden y combaten la anarquía simbolizando un po-

der soberano, necesario para el gobierno de la sociedad, y tanto más saludable para el Estado y más plausible entre los subordinados, cuanto él sea más cristiano y paternal.—Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Antolin Monescillo, *Arzobispo de Valencia.*

Anás (en Josepho *Ananos)*, hijo de un tal Seth, y uno de los Sumos Sacerdotes de más cuenta y celebridad que hubo en Jerusalem durante la dominacion romana. Segun Josefo, fue nombrado para aquel alto cargo por el gobernador de Siria Quirino, el año sexto ó sétimo de la era vulgar, y depuesto por el procurador de la Judea, Valerio Grato, el quince. A pesar de esto debió conservar grandísimo influjo en los años siguientes, supuesto que logró lo que ningun otro, que alcanzasen el Sumo Pontificado todos sus cinco hijos, Eleazar, Jonathan, Theophilo, Matías y Anás, sin contar á José ó Caifás, que era su yerno. Esto prueba que aunque no ejerciera las funciones del Sumo Pontificado, ejercia una autoridad omnímoda, por lo cual era considerado por el pueblo como uno de los príncipes de los sacerdotes, si no el primero, y explica por qué se le cita como tal en el Evangelio al lado de Caifás, y por qué llevaron á Jesus á su casa para sufrir el primer interrogatorio, pudiendo decirse que Anás fué quien tuvo mayor parte en el juicio y condenacion de Jesus. (Véase Josefo, *Ant.* xviii, 2; xx, 1, y Luc. iii, 2; Act. iv, 6; Johan. xviii, 13...) El último de los hijos de Anás llevó el mismo nombre. Siendo Sumo Pontífice tuvo la parte principal en la muerte del Apóstol Santiago, y era, como toda la familia y los más de los Sumos Sacerdotes, furioso saduceo.—F. Caminero.

Anastasia, *Vírgen y mártir (Santa).* En los dias de paz que gozó la Iglesia entre la séptima y la octava persecucion, nació Anastasia en Roma de padres cristianos, nobles y ricos, y manifestó desde su más tierna infancia un irresistible deseo de ser esposa de Jesucristo; deseo que realizó tan luego como por la muerte de sus padres se vió sola en el mundo y dueña de sus acciones. Entró, pues, en una especie de monasterio que habia entonces en Roma, gobernado por una santa matrona llamada Sofía, y allí tomó tanto vuelo su virtud, que Sofía le predijo como premio la gloria del martirio.

Iniciada la persecucion de Valeriano, como la fama de la hermosura de Anastasia era general y habia muchos que codiciaban sus bienes, fué acusada ante el prefecto Probo, y llevada á su presencia por una muchedumbre de pueblo. La Santa manifestó en sus contestaciones al Prefecto un valor sobrenatural, por cuyo motivo Probo, dejando por inútiles promesas y halagos, mandó abofetearla tan brutalmente, que la sangre le manaba del rostro, y luego extenderla en el ecúleo y descoyuntarle el cuerpo, al mismo tiempo que le aplicaban planchas candentes á los costados, cosa que se hizo con tanta crueldad, que los mismos paganos estaban movidos á compasion; pero la santa vírgen lo padeció sin exhalar un suspiro. Empeñado en vencerla el tirano, mandó cortarle los pechos, despues las uñas, y más tarde hacerle saltar los dientes á martillazos; todo lo sufrió Anastasia alabando y glorificando al Señor. Cansado Probo al fin, dispuso que fuera encarcelada, y en la cárcel quedó curada de repente. Noticioso el Prefecto de este portento, mandó que le fuera cortada la lengua, y Anastasia empleó el tiempo de los preparativos en publicar las alabanzas de Dios; mas cuando no pudo ya con la lengua, lo hizo con ademanes, por cuyo motivo le fueron cortados los brazos y las piernas, y más tarde la cabeza. En este tormento consumó el triunfo, volando á reunirse con su divino Esposo, adornada de tantas galas como suplicios, segun la frase felicísima del Martirologio Romano. Aconteció el martirio de Santa Anastasia el dia 28 de Octubre, hácia el año 249.—Pallés.

Anastasime (de ἀναστασις, *Resurreccion).* Sobrenombre de la *Pascua* de los cristianos de Occidente, que quiere decir *Pascua de la Resurreccion*, con la diferencia de los cristianos de Oriente, y sobre todo de los griegos, que dan á la Pascua el nombre de *Stanrosime*, σταυρώσιμος, ó de la *Pasion*, como si la palabra *Pascua* viniese de πάσχειν, que quiere decir *sufrir;* pero los Padres y San Crisóstomo sobre todo, hacen siempre derivar *Pascuas* de la palabra hebrea *phise* (en la Vulgata *phase)*, que quiere decir *pasaje*, el cual tomado en sentido espiritual hace alusion al pasaje del estado de muerte, ocasionado por el pecado, al estado de vida inmortal debido á la gracia.—E. Fernandez.

Anastasio, *mártir (San).* Fué natural de Lérida, y profesó la carrera de las armas, sirviendo en una de las legiones romanas acantonadas en España en la época de Diocleciano. Abrazó con fervor el Cristianismo, lo que, sabido por el cruel Daciano, gobernador de la provincia Tarraconense, hízole conducir á su presencia é intentó vencer su constancia y fortaleza en la fé; pero siendo inútiles sus esfuerzos, mandó que fuera encerrado en lóbrega mazmorra, para que muriera consumido de hambre, sed

y otras miserias. Noticioso el tirano de la alegría con que el mártir sobrellevaba el tormento, mandólo llevar á Zaragoza á pié y cargado de cadenas; allí le atormentó cruelmente, y luego lo despachó para Barcelona tambien aherrojado y á pié, teniendo que padecer mucho por el camino, tanto de la fatiga como de la crueldad de sus conductores. Una vez en Barcelona, intentó otra vez Daciano hacerle apostatar; pero fué tan enérgica la negativa del Santo, y tan sublimes las razones con que defendió la fé que profesaba, que el Gobernador, desesperando vencerle, dió órden de conducirlo á Badalona, y allí decapitarlo en compañía de San Sergio y otros sesenta y dos cristianos. Tuvo lugar este martirio en un campo poco distante de la poblacion, el dia 11 de Mayo del año 305, en cuyo dia Badalona y Lérida, que tienen á Anastasio por patrono, celebran solemnemente su fiesta.

Anastasio, *presbítero y mártir (San).* Nació en Córdoba, y sintiéndose llamado al servicio del Señor, estudió en la escuela de San Acisclo, haciendo muchos progresos en virtud y sabiduría, por cuyo motivo fué ordenado de diácono. En las funciones de su ministerio se granjeó la admiracion de todos los cordobeses por su caridad é intachable conducta; pero aspirando á mayor perfeccion, retiróse á la soledad, á la cual se sentia poderosamente atraida su alma. De aquellas delicias sacóle el pueblo cordobés para obligarle á ordenarse de presbítero y ejercer este santo ministerio en época en que, á consecuencia de las vejaciones mahometanas, eran muy necesarios sacerdotes de eminente virtud y fervoroso celo. Por amor, pues, á la religion, consintió Anastasio en volver á Córdoba, y allí, trabajando sin cesar en la viña del Señor, y suspirando siempre por las delicias y los consuelos de la soledad, vivió siendo la edificacion de todos, dando fortaleza á los débiles y fortificando á los ardorosos, al par que anhelaba el martirio para unirse más prontamente con Jesucristo. Levantóse á la sazon la persecucion de Mahomet, y al dia siguiente del martirio de San Fandila presentóse Anastasio al Consejo de la ciudad para hacer pública profesion de su fé y abominar las doctrinas de Mahoma. No pudieron llevar los jueces con paciencia las palabras del Santo, y mandaron decapitarlo acto seguido, y colgarle de un palo junto á San Fandila, para escarmiento de cristianos, el dia 14 de Junio del año 853.—Pallés.

Anastasio *(Papas de este nombre).*

Anastasio I *(San).* Sucedió al Papa San Siricio el año 398, y tuvo el Pontificado hasta el año 402. De éste decia San Jerónimo, que era un varon de una vida santa, de una rica pobreza y de una solicitud apostólica. Inocencio I dijo de él: Anastasio gobernó la Iglesia con la pureza de una vida ejemplar, con la abundancia de una doctrina irreprensible, y con la justa y prudente firmeza de la autoridad eclesiástica. Se le atribuye un decreto prohibiendo conferir las Ordenes á los que tienen ciertos achaques ó deformidades físicas, cuya medida estaba fundada en la necesidad de hacer respetar el ministerio sacerdotal, sustrayéndole al menosprecio ó risa pública, aunque infundada. Por otro reglamento proveyó á la reforma de un abuso que empezaba á introducirse en la Iglesia. Clérigos ó monjes forasteros eran ordenados sacerdotes en las iglesias donde se hallaban, sin consentimiento prévio de sú Obispo. San Anastasio mandó que ningun forastero, mayormente si era transmarino, fuese admitido á la clerecía, si no traía fé de quién era, sellada y firmada por cinco Obispos, á fin de evitar que los maniqueos se introdujesen en el clero católico. Tal es, segun Darras, el verdadero orígen de las *Dimisorias*. Además, San Anastasio mandó que los presbíteros estuviesen de pié durante la lectura del Evangelio para honrar la buena nueva que trajo la salvacion al mundo. El corto pontificado de San Anastasio continuó los trabajos comenzados por San Siricio para el establecimiento de una disciplina regular y uniforme en todas las iglesias del mundo. Este Papa se opuso á los progresos del *Origenismo,* que habia reaparecido á consecuencia de la traduccion del *Periarchon*, hecha por Rufino de Aquilea. San Anastasio condenó esta traduccion, sin molestar á su autor, que pudo evitar todo compromiso firmando una profesion de fé ortodoxa, y merced á la recomendacion de Juan, Obispo de Jerusalem, que escribió al Papa en favor de Rufino, cuyos méritos anteriores habian sido grandes. Le sucedió San Inocencio I el año 402.

Anastasio II. Sucedió á San Gelasio I el año 496. Apenas fué elegido, se ocupó en el grave asunto de la reunion de la Iglesia de Oriente con la de Occidente, y al efecto escribió al emperador de Constantinopla Anastasio I, haciéndole nuevas instancias para que se borrasen de los sagrados dípticos los nombres de Acacio y Pedro Mongo. Macedonio, Patriarca de Constantinopla, pareció dispuesto á apoyar una pacificacion durable, y queria enviar al Papa letras sinodales en las que se pusieran las bases de la futura negociacion; pero la inflexible tenacidad del Emperador rompió toda esperanza. Este se opuso abiertamente al deseo

de Macedonio, y le prohibió, bajo pena de destierro, comunicar con la Silla Apostólica, «porque no queria oir hablar de acomodamiento á ménos que el Papa suscribiese al Henoticon de su antecesor Zenon». Algunos autores añaden que el Emperador queria engañar al Papa, y al efecto sobornó al patricio Festo para que le persuadiese á acceder á sus pretensiones; pero cuando los legados volvieron á Roma, ya el Papa habia muerto el 16 de Noviembre de 498. Durante su corto pontificado dió pruebas de su celo por la propagacion de la fé, su sabiduría y prudencia en las resoluciones. Consultado por los católicos de Constantinopla acerca del bautismo conferido por Acacio y sus partidarios, respondió que los sacramentos del Bautismo y del Orden, áun conferidos por un Obispo excomulgado y suspenso, eran válidos, y que no debia inquietarse á los que los habian recibido. Durante el pontificado de este Papa se convirtió al Cristianismo el rey de Francia Clodoveo, y el Papa le dirigió con este motivo una carta muy expresiva felicitándole por su conversion. El nombre de este Papa no se halla en el martirologio romano, pero se encuentra en otros muchos al dia 8 de Setiembre.

Anastasio III. El año 911 fué elegido este Papa para suceder á Sergio III. Durante su pontificado tuvo lugar la conversion de los Normandos, que fué un acontecimiento feliz y de gloriosos resultados para la Iglesia y para la paz del mundo. No hay otra cosa notable que señalar en su breve pontificado. Este Papa murió el año 913, dejando fama de prudente, sábio, justo y humilde. Le sucedió Landon, que solo reinó cinco meses.

Anastasio IV. Tambien éste pasó brevemente sobre el trono pontifical, no habiéndole ocupado más que unos diez y siete meses. Sucedió á Eugenio III en 1153, y su eleccion hizo concebir grandes esperanzas, porque era un anciano de eminentes virtudes y de grande experiencia en los usos de la córte de Roma. Desplegó el mayor celo y liberalidad en la terrible hambre que por entonces afligió á casi toda Europa, en la cual nada omitió para socorrer á los desgraciados. Algunos le han acusado de debilidad respecto al emperador Federico, que habia maltratado á un legado de la Santa Sede; pero esta acusacion es infundada, y además no siempre los Papas han podido sacar á salvo sus derechos contra las violencias de los emperadores de Alemania. Se dice que este Papa tenia magníficos proyectos, que presagiaban un ilustre pontificado, pero no pudo realizarlos porque murió en los primeros dias de Diciembre de 1154. Segun un escritor, con este anciano se sentaron en el sólio pontificio la virtud y la sabiduría.—Perujo.

Anastasio *(Anti-papa)*. Este era un sacerdote cismático excomulgado anteriormente por San Leon IV, que fué elegido tumultuariamente por algunos descontentos contra Benito III en 855. El anti-papa tuvo maña de traer á su partido á los diputados del Emperador enviados para confirmar la eleccion del Pontífice; y despues entró en la ciudad leonina al frente de tropa armada, y se posesionó de la iglesia de San Pedro. Mas al dia siguiente el clero se reunió en la iglesia de Santa Emiliana, y habiéndose presentado los diputados de Lotario para hacer reconocer á Anastasio valiéndose de grandes amenazas, los Obispos y el clero respondieron con la mayor fortaleza: «Jamás recibiremos por Papa á un sacerdote depuesto y excomulgado por San Leon en un concilio, sea anatema». Despues de haber tentado todos los medios de rigor y de seduccion, los embajadores tuvieron que ceder y reconocer á Benito III; y entonces ellos mismos arrojaron del palacio de Letran al anti-papa con gran afrenta. Por este tiempo se coloca la fábula de *Juana la Papisa*. —G. M. G.

Anastasio Sinaita *(San)*. Patriarca de Antioquía, primero de este nombre. Fué sacado del monasterio del Monte Sinaí, por cuyo motivo le llamaron el *Sinaita*, y elevado á la silla de Antioquía en el año 561. Acérrimo defensor de la fé, desplegó un celo extraordinario á favor de la Iglesia y contra los herejes. En Alejandría confundió á los *Acéfalos*, y les mostró hasta la evidencia que no podian condenar á San Flaviano sin condenar á todos los Padres de la Iglesia. Sus razones fueron tan convincentes, que el pueblo indignado quiso apedrear á los herejes. El emperador Justiniano intentó arrojarle de su Silla, porque se oponia á los errores de los llamados los *incorruptibles* ó *phantasiastas;* esto es, de los que sostenian que desde que fué firmado el cuerpo de Jesucristo en el seno de su madre, no era capaz de ninguna alteracion, ni áun de las pasiones naturales é inocentes, como el hambre y la sed, de suerte que antes de su muerte comia sin necesidad, así como despues de su resurreccion, á los que eran de contraria opinion á la suya los llamaban *corruptículas*. La muerte impidió á Justiniano ejercer sus violencias contra Anastasio. Despues de la muerte de este emperador, el jóven Justiniano, que habia heredado las malas doctrinas de su antecesor, decretó el destierro del Patriarca en 572, y no fué llamado hasta

595 por el emperador Mauricio, como puede conjeturarse de las cartas que le escribia San Gregorio sobre su regreso. Vivió algun tiempo en paz, cuidando de su rebaño é instruyendo á sus ovejas para que no se separasen del camino de la virtud, y despues de haber dado inequívocas muestras de su celo y caridad cristiana, descansó en el Señor en 21 de Abril de 598 ó 99. Sucedióle Anastasio, llamado el Mártir. Tenemos bajo el nombre de aquel Patriarca varios tratados, bien que algunos críticos no están acordes sobre si todos ellos le pertenecen. El principal es *Odegos ó Guia del verdadero camino*, escrita contra los *Acéfalos*, que existe en griego y en latin, traducida por Santiago Gresser. En esta obra establece Anastasio reglas muy juiciosas contra todas las herejías. En la biblioteca de los Padres existen algunas homilías que llevan el nombre de Anastasio *Sinaita (Biografía eclesiástica)*.

Anastasio *(El Bibliotecario)*. Llamado así por haber sido bibliotecario del Vaticano. El año 869 asistió al octavo Concilio general celebrado en Constantinopla, en el cual fué condenado Focio, y cuyas actas tradujo del griego al latin; tradujo tambien las actas del sétimo Concilio general, una coleccion de diferentes documentos acerca de la historia de los monotelitas, y muchos otros *monumentos* de la Iglesia oriental. Cárlos Aníbal Fabroti dió á luz en 1649 la obra de Anastasio, *Historia ecclesiastica sive chronographia tripartita*, que forma parte de la historia bizantina. La más importante de sus obras es *Liber pontificalis*, ó Coleccion de las vidas de los Papas desde San Pedro hasta Nicolás I. Parece, sin embargo, que Anastasio no fué el autor, sino solo el redactor de las biografías de los Papas que formó de los antiguos catálogos de los Pontífices romanos, de las actas de los mártires y de otras memorias conservadas con grande esmero en los archivos de la Iglesia romana; y, en fin, que no compuso en realidad más que las vidas de algunos Papas de su tiempo. Hay que advertir que no debe aceptarse sin exámen todo lo que refiere este escritor, sea por haberse valido de documentos poco dignos de crédito, sea por no haber andado siempre acertado en la crítica de los que consultó, y haberles dado demasiado crédito. La mejor edicion de sus obras es la de Francisco y José Bianchini, 1718-1735, en cuatro tomos en fólio.—G. M. G.

Anata. Es una especie de impuesto ó contribucion que el Romano Pontífice tiene derecho á percibir de los frutos, rentas ó emolumentos que produce un beneficio cualquiera ú oficio eclesiástico durante un año. Cuando el impuesto alcanza á la renta íntegra de un año, se llama simplemente anata, y así se paga por los Arzobispados, Obispados y demás beneficios mayores; pero si solo asciende á la mitad de los frutos anuales, como sucede con los beneficios menores, se la conoce con el nombre de media anata.

El orígen de este derecho lo hacen derivar algunos del Antiguo Testamento, donde se manda que los Levitas satisfagan al Sumo Sacerdote las décimas de las oblaciones: *Sicut ex antiqua lege, decimæ decimarum debebantur summo sacerdoti a levitis* (Números XVIII; Deut. XVI), *sic non minus in lege nova debetur hæc decimatio facienda ipsi Papæ per inferiores. Hæc autem recompensatio videtur rationabilis*, quod fructus primi anni a quolibet beneficiato persolvantur, *quoniam in hoc Papa servit Ecclesiæ, et ita pro sustentatione status sui potest onerare personas et beneficia*.

La antigua legislacion eclesiástica no registra monumento ni disposicion alguna acerca de las anatas; pero parece muy natural que los prelados seculares y regulares y arcedianos que á la sazon eran los administradores de todos los beneficios vacantes que pendian de su jurisdiccion, tomasen las rentas y frutos necesarios para los gastos y molestias que ocasionaba su administracion, muy especialmente cuando las vacantes eran de mucho tiempo.

Antes del siglo XIII existian ya algunos Obispos y Abades, que sea por este principio y racional costumbre, sea por privilegio especialmente concedido, percibian las anatas de los beneficios de sus respectivos territorios. Además de los muchos ejemplos que de ello existen, se deduce bien claramente de la concesion hecha por Bonifacio VIII á algunos prelados para cobrar anatas de los beneficios vacantes con objeto de atender al pago de sus deudas, *con tal que no estuviesen ya afectas á la fábrica ó cualquiera otra atencion de la Iglesia, ó alguna persona particular*, sea por costumbre, estatuto ó privilegio.

Juan XXII fué el primero de los Papas que exigió las anatas de los beneficios vacantes en Inglaterra, Irlanda y las Galias, haciendo luego extensivo este derecho á todos los beneficios de la Cristiandad, pero solo por tres años, y exceptuando los arzobispados, obispados y abadías. Los grandes gastos ocasionados con motivo del cisma de Aviñon obligaron á Bonifacio IX á reservarse la mitad de las anatas de los beneficios de su colacion, comprendiendo despues en esta reserva á los prelados y abades; así lo dice el sabio analista Teodoro de Niene, que vivió bajo el pontificado de este mismo Papa: *Circa decimum annum sui regiminis*,

dice, *primos fructus unius anni omnium ecclesiarum cathedralium et abbatiarum vacantium suæ cameræ reservavit; ita quod quicunque ex tunc in archiepiscopum, vel episcopum, aut abbatem per eum promoveri voluit, ante omnia cogebatur solvere primos fructus ecclesiæ vel monasterii cui præfici voluit.*

La cuestion de las anatas principió á agitarse en el concilio de Pisa celebrado el 1409, se renovó con gran calor en el de Constanza de 1414, quedando indecisa la cuestion despues de largos y animados debates, y la suprimió el concilio de Basilea de 1431, concediendo en cambio al Papa un socorro conveniente y decoroso para atender á las cargas del gobierno eclesiástico. En el caso de no hallar otros medios para cumplir esta obligacion, resolvió que los beneficios que hasta entonces habian estado sujetos al tributo de la anata, pagarian la mitad de la tasa: *quod si contingat*, dice en la sess. 12, *aliquam circa hæc provisionem non facere, tunc illæ ecclesiæ et beneficia, quæ usque nunc ex novi prælati assumptione certam taxam solverint, deinceps medietatem hujusmodi per annum post adeptam pacificam possessionem solvere in partibus teneantur; duratura hujusmodi provisione, donec prædictis Papæ et cardinalium sustentationi fuerit aliter provisum.* Despues las abolió enteramente en la sesion 21, pero á pesar de ello continuaron en la práctica.

A partir de esta época, el cobro de las anatas ha tenido muchos cambios y vicisitudes, que se han ido orillando en los convenios ó concordatos celebrados con las naciones. En España quedó abolido este derecho por concordato de 1753, en el cual los Romanos Pontífices, al abdicar expresamente la colacion de beneficios, renunciaron como es consiguiente las utilidades de las expediciones y anatas, obligándose la Corona á consignar en Roma á título de compensacion por una sola vez, un capital de 300.000 escudos romanos, que á razon de un 3 por 100 produciria anualmente 9.300 escudos de la misma moneda.

Fundados en este convenio, han pretendido los regalistas que este derecho de anata pasó á los Reyes en representacion de los Papas; pero nada de esto se deduce del texto, y no lo entendieron así los mismos monarcas, pues Fernando VI impetró breves para exigir media anata de todas las pensiones y beneficios de su nombramiento que llegasen á 300 ducados de vellon en todas las iglesias de sus dominios, tanto de España como de las Indias, cosa que no hubiera hecho de haberlo creido como un derecho concordado y establecido.

La media anata civil tuvo su orígen en los apuros del Erario, y fundado el gobierno en ellos, en 1631 impuso el descuento de la mitad del sueldo de un año á todos los empleados civiles, y sucesivamente á todo nombramiento que exigia saca de título ó cédula, haciéndose extensivo á Ultramar en 1632.

La media anata de empleados se suprimió por los reales decretos de 7 de Febrero de 1827 y 28 de Agosto de 1828, y leyes de presupuestos de 1835 y 1845.

La de gracias y honores se exige al tenor de la tarifa de las gracias *al sacar*.

La de títulos y grandezas quedó suprimida desde 1.° de Enero de 1847, por decreto de 28 de Diciembre de 1846.

En lugar de la media anata se creó un impuesto especial sobre grandezas y títulos que se devenga en las sucesiones y creacion de toda grandeza ó título español ó extranjero reconocido en España.

El impuesto varía desde 40.000 reales que paga el duque, marqués ó conde con grandeza, hasta 8.000 que es lo señalado al título de baron ó señor sin grandeza; teniéndose presente que en las sucesiones trasversales, y en la autorizacion para usar títulos extranjeros, los derechos son dobles, y cuando una misma persona suceda en dos, de la segunda solo paga las dos terceras partes, y de las demás la mitad.

Solo puede dispensarse el pago del impuesto por una ley, excepto cuando se confiere el título por servicios al Estado, en cuyo caso el gobierno puede concederlo, libre del impuesto, á la persona agraciada solamente, debiendo satisfacerlo los sucesores.

Los protestantes y hasta algunos católicos han censurado las anatas como simoniacas, y sin embargo, ellos mismos reconocen como justas las que perciben los prelados y abades en sus respectivas diócesis, las que se aplican á las fábricas de las iglesias, y hasta las que se adjudican á los reyes. Esto no revela más que una animadversion injustificada á la córte romana; porque si los prelados tienen este derecho, si las fábricas y los reyes pueden disfrutar legítimamente de ellas, con mucha más razon ha de poder hacerlo el Romano Pontífice, que es el Pastor de los Pastores, Rey de Reyes, Padre universal de las almas, y jefe de toda la Cristiandad; mayormente cuando no cuenta con otros medios, ni dispone de otros recursos para atender á las múltiples necesidades personales y de la Iglesia universal; lo contrario seria hacer al Romano Pontífice de peor condicion que un Obispo, y á la Iglesia romana de ménos importancia que cualquiera otra Iglesia.—J. P. Angulo.

Anatema *(hebr.* חֵרֶם). Significa en el Antiguo Testamento, no solo aquello que está separado, entredicho, puesto fuera de la posesion ó uso del hombre, como parece indicarlo su valor verbal, sino lo que además lleva consigo el concepto de ser abominable á Dios, herido de maldicion, y destinado á perecer. No es lo mismo una cosa que se consagra á Jehovah voluntariamente ó por voto, que el anatema, aunque el objeto quede siempre fuera de la libre disposicion del hombre; pues en el anatema ese objeto ha de ser muerto ó destruido completamente como cosa maldita. Así (Deut. VII, 25...) el oro y plata de los ídolos cananeos son objeto de abominacion para Dios, y por consiguiente *anatema*, por el cual deben los israelitas tener aborrecimiento y horror. Entra, sí, en el concepto de anatema la idea de consagracion; pero en un sentido negativo, como, p. e., la ley romana *horatia* consagraba á Júpiter la cabeza del que habia maltratado la tribuna del pueblo, los ediles, jueces y decemviros (Liv. III, 35); esto es, se prohibe completa y permanentemente al hombre poseer, usar ó gozar lo declarado *anatema*, porque está destinado á la divinidad para apaciguar su ira. El que sin saberlo ó sabiéndolo se apropia ó emplea semejante objeto, queda sujeto á la misma maldicion, es tambien *anatema;* y mientras no se obra con él lo que corresponde, hay un gran peligro para el pueblo entero de que Dios le envie calamidades de toda especie, como se ve en el caso de Acan (Jos. VII; v. tambien Deut. VII, 26, XIII, 17). —El uso más frecuente del anatema se ve en la guerra contra los pueblos idólatras; era entonces un medio de seguridad para el reino de Dios contra la idolatría, que no debia hallarse ni introducirse en él, y á la vez contra peligrosos é irreconciliables enemigos. Unas veces era impuesto por Dios mismo contra un pueblo especial, p. e., el cananeo (Deut. VII, 2; XX, 16...) y el amalecita (I Reg. XV, 3 comp. Deut. XXV, 19), en cuyo caso era el deber de los israelitas y sus caudillos cumplir inexorablemente el anatema; habiendo sido la transgresion de este deber la causa de la reprobacion de Saul (I Reg. XV, 17...); mientras que otras veces procedia de un voto del pueblo, que echaba sobre sí la obligacion de ser como el ejecutor de la justicia de Dios con un pueblo enemigo, y de renunciar á los despojos y botin de la guerra (Núm. XXI, 2...). Este anatema admitia diversos grados. En el más severo, todo viviente, hombre ó animal, debia morir al filo de la espada: las ciudades y cuantos bienes encerraban, debian perecer por el fuego; y el oro, plata y utensilios de metal debian ser llevados al santuario. Los animales sujetos al anatema no servian para holocausto (I Reg. XV, 21...), y las ciudades destruidas no debian ser reedificadas (v. Jos. VI y VII, y comp. VI, 26 con 3 Reg. XVI, 34). De esta especie fué tambien el anatema contra los amalecitas (I Reg. XV), solo que no se hace mencion especial del botin en cuanto á las riquezas inanimadas. En el anatema ménos severo, morian los hombres, pero se reservaban los animales y demás bienes como botin de guerra, y las ciudades no se destruian ó podian ser reedificadas; así se hizo con Sehon y Og (Deut. II, 35...; III, 6...) y con los pueblos cananeos al Occidente del Jordan, donde el anatema estricto solo se cumplió con Jericó, siendo quemadas Hazor y Haï, pero reservados los despojos de esta última, que quedó reducida á un monton de escombros permanentes (Jos. VIII, 2, 27, 28). En las demas ciudades solo fueron los hombres entregados al anatema (Jos. XI, 13-14); y aun en la guerra con los madianitas y con los de Jabei, se exceptuaron las niñas y doncellas (Jud. XXI, ss... y Núm. XXXI, 9-18). Esta dureza con los pueblos cananeos tenia por objeto prevenir la introduccion de sus idolatrías en el pueblo de Israel, que precisamente habia sido separado de los otros por Dios para que en él se conservase la verdadera religion; y además de estar justificado por el divino mandato, que de este modo castigaba la corrupcion de aquellos pueblos, como podia hacerlo de otras muchas maneras, la explican igualmente las costumbres bélicas de otros pueblos (v. Tácito para los germanos, *Ann.* XIII, 57; César para los galos, *Bell. gal.* VI, 17; para los amonitas la inscripcion de su rey Mesa; para los asirios IV Reg. XIX, 11; Is. XXXVI, 2, y multitud de inscripciones).—Tambien se aplicaba el anatema en el mismo pueblo hebreo como castigo contra prevaricadores particulares ó comunidades enteras, que con sus idolatrías habian quebrantado la ley fundamental. En este caso se aplicaba el anatema á una ciudad en su forma más severa (Ex. XXII, 20; Deut. XIII, 12...). Tambien se castigaban con él otros enormes delitos (Jud. XX, 48, XVI, 5, 1...).— Ni solo procedia el anatema por divino mandato ó voto popular, sino tambien por iniciativa particular de cualquier israelita sobre cosa propia, hombre, animal, campo ú otros bienes, como objeto que debia destinarse á Jehovah para apaciguar su ira. Esto tenia lugar, v. gr., cuando uno hallaba en su campo un ídolo, cuando uno de sus vecinos le instigaba á la idolatría, ó habia caido en ella, etc.; y el anatematizado de esta suerte debia morir sin remedio (Deuteronom. XIII, 5...). Sin embargo, parece que no podia aplicarse este anatema sin inter-

vencion judicial, si hemos de juzgar por analogía (Deut. l. c. XXI, 18...; Ex. XXI, 20). El hecho de Jephté no es del caso, porque no fué un verdadero anatema, sino un voto especial, de que trataremos en su lugar (véase *Jephté*). Segun el concepto rigoroso del anatema, todo animal sometido á él debia ser muerto, y todo campo quedar baldío; pero la Ley se contenta con que quede perpétuamente al servicio del santuario en beneficio de sus servidores, sin que pudiera ya venderse ni redimirse. Por donde se ve que el חֵרֶם no implicaba siempre la muerte ó destruccion (salvo si el animal era de los que podian ofrecerse en sacrificio: véase Lev. XXVII, 28..., con 21, Núm. XVIII, 14; Ezeq. XLIV, 29). En estos casos solo implica la idea de que la cosa salga del aprovechamiento ó uso particular, y se dedique mediata ó inmediatamente á Dios, y por tanto puede considerarse como el anatema de grado inferior. Los Profetas usan repetidas veces el concepto del anatema para indicar los castigos impuestos por la divina justicia (v. g., Is. XXXIV; 2, XLIII, 18; Jeremías XXV, 9; Mal. IV, 6); y reminiscencias de él quedan entre los orientales, que consideran una porcion de lugares reducidos á montones de ruinas, como víctimas de la justicia de Dios por algun gran crímen, y un árabe pasa por ellos con desconfianza, cubriéndose el rostro ó apretándose al ménos las narices, para no respirar en aquel aire algo de la maldicion que allí reside. Despues de la cautividad hallamos un tanto modificada la nocion de anatema como pena ó castigo religioso. Segun el libro de Esdras (X, 8), se obligó á comparecer en Jerusalem á todos los que habian vuelto de la transmigracion, so pena de perder su hacienda (sin duda para el templo) y *ser apartados de la congregacion*. En lugar de la muerte se impone la excomunion mayor, como hace la Iglesia; y de aquí parece haberse derivado el castigo análogo, que estaba en uso en tiempo de Cristo (Joan. IX, 22; XII, 42; XVI, 2; comp. Luc. VI, 22), y que segun los doctores rabínicos, tenia diversos grados, el menor ó *niddúi*, y el mayor ó *jérem*. Aquél no privaba de tomar parte en el culto público, pero el sometido á esta pena debia darse á conocer por ir vestido de luto, no cortarse el cabello, no entrar en el átrio del templo por la puerta comun para ir á la sinagoga, y estarse allí separado de los demás. Segun Maimónides, podia imponerse esta pena, no solo por un tribunal, sino por cualquier indivíduo sobre otro, siempre que tuviera en él alguna autoridad. Duraba esta pena, que tambien llevaba consigo privacion del trato comun 30, 60, y hasta 90 días. El grado mayor ó *jérem*, no podia imponerse, segun el mismo autor, sino por un tribunal en que tomaran parte diez indivíduos al ménos; apartaba completamente del culto religioso al delincuente, como tambien de todo trato comun, era pronunciado con terribles imprecaciones, y en fin, solo podia alzarse por una sinagoga. Elías, levita, cuenta tres grados de excomunion. No solo en el concepto y modo de hablar del Apóstol se ve una referencia al uso de la sinagoga en este punto (1 Cor. XVI, 22; Gal. I, 8...; Rom. IX, 3), sino que las lecciones de Cristo y del Apóstol en la aplicacion de la misma pena como medio disciplinal, concuerdan manifiestamente con aquélla, hasta en ser de diferentes grados (Mat. XVIII, 15...; 2 Thes. III, 14...; 2 Joan. 10); y de aquí nacieron más tarde los diversos grados de la excomunion eclesiástica.—CAMINERO.

Anatema. Los primitivos cristianos entendieron por esta palabra, «lo que se separa, lo que se pone á un lado para Dios», y en este sentido la aplicaron á todas aquellas cosas que la piedad de los fieles ofrecia para servir de ornato á las iglesias, como vasos sagrados, ornamentos del altar y otros objetos por el estilo; y tambien entendian los exvotos que suspendian en las columnas de los templos en accion de gracias por algun favor recibido. Pero con el tiempo prevaleció la significacion bíblica, expresando la exclusion de la comunion divina, y en general todo aquello que parecia digno de censura y condenacion.

En este sentido la vemos usada en San Pedro, cuando interrogado si era de los que pertenecian á la compañía de Jesus, contestó negativamente, diciendo: *Ille autem cœpit anathematizare et jurare:* QUIA NESCIO HOMINEM *istum, quem dicitis.* San Pablo la usa para condenar toda doctrina que no sea conforme con el Evangelio y toda novedad en la fé, sea cualquiera la autoridad de los que la prediquen: *Sed licet nos, aut Angelus de cœlo evangelizet vobis præterquam quod evangelizavimus vobis, anathema sit.* La Iglesia ha conservado esta significacion aplicándola exclusivamente á la condenacion de los errores; así es que, cuando en algun decreto pontificio ó cánon conciliar se pone la palabra *anatema*, significa la condenacion de aquella doctrina, y la pena de excomunion á los que la han enseñado. Es por lo tanto una palabra introducida en el Derecho penal eclesiástico para designar la separacion de los herejes del resto de los fieles. Ya en este sentido la usó el concilio general de Nicea el año 325, en el cánon siguiente: *Eos qui dicunt, erat aliquando, quando non erat, aut mutabilem et convertibilem*

Dei Filium, hos anathematizat sancta catholica et apostolica Ecclesia. Así, pues, solo se aplica á una sentencia que arroja fuera del seno de la Iglesia á aquellos contra quienes se pronuncia.

Sobre si el anatema es una pena mayor ó igual que la excomunion, disputan tambien los canonistas; la opinion comun es que entraña más importancia y supone circunstancias más agravantes, y dignas por consiguiente de mayor castigo: *Hæc execratio*, dice Gonzalez Tellez, *solemniter in Ecclesia facta dicitur anathema; et ipsius excommunicati anathematismus est veluti auxesis, et aggravatio detestationis contra excommunicatum contumacem, et excommunicationem præcedentem auget, non substantia segregationis, sed horrore majorum execrationum.* Del mismo parecer es Fagnano, Ferraris y la mayor parte de los comentaristas.

Por eso sin duda los Concilios han empleado la palabra anatema en todos aquellos casos en que la excomunion parecia poco expresiva; y muchas veces, para expresar más su horror, han añadido imprecaciones, uniendo la suerte de los anatematizados á la de los personajes que la historia conserva como objeto de especial execracion: *Fiat habitatio eorum*, se lee en formularios muy antiguos de excomunion, *cum Chore, Datan et Abiron, Juda atque Pilato, Anania atque Sapphira, Nerone atque Decio, Herode, Juliano, Valeriano, et Simone Mago.*

El concilio cuarto de Toledo en el cánon 75, ofrece tambien un notable ejemplo de ello, imponiendo las penas espirituales más severas contra los que son traidores á los reyes ó se levantan en armas contra la patria: *Anathema sit*, dice, *in conspectu Spiritus Sancti et martyrum Christi, atque ab Ecclesia Christi catholica quam perjurio profanaverit, efficiatur extraneus et ab omni communione christianorum alienus, neque partem justorum habeat, sed cum diabolo et angelis ejus æternis supliciis condemnetur una cum eis qui eadem conjuratione nituntur.* Sometida la pena á la aprobacion de los presentes, contestaron: *Qui contra hanc vestram definitionem præsumpserit, anathema, Maran atha, hoc est perditio in adventu Domini sit, et cum Juda Iscariote partem habeat et ipse et socii eorum. Amen.*

Como el anatema se impone por la contumacia ó perseverancia en el crímen, se emplean en él una porcion de ceremonias muy imponentes y muy á propósito para inspirar terror y despertar en el alma el sentimiento del miedo por los castigos con que se amenaza. Segun el cap. *Debent.*, can. 11, quæst. 3.ª, deben asistir ó acompañar al Prelado en el acto de la fulminacion del anatema doce sacerdotes con candelas encendidas en las manos, y una vez pronunciada la sentencia, arrojarlas al suelo, hollándolas con los piés, acompañando estos actos con una porcion de imponentes imprecaciones.

El concilio cuarto de Constantinopla manda en el cán. 7 que á los anatematizados se les prive de toda clase de honores, y les prohibe pintar las santas imágenes y enseñar las ciencias divinas ó humanas. El concilio de Trento, además de la privacion de los bienes espirituales, les prohibe el uso de las cosas públicas. Sobre esto, así como sobre los demás efectos del anatema, hablaremos más extensamente en la palabra *Excomunion.*—J. P. Angulo.

Anathot (hoy *Anata* en el *Wadi Anata*), patria de Jeremías, en la tríbu de Benjamin, muy cerca de Jerusalem (3 millas, segun San Jerónimo, 20 estadios segun Josefo), y patria igualmente de Abiezer, uno de los héroes de David, y de Abiathar, Sumo Sacerdote desposeido por Salomon y enviado á sus posesiones (Jer. 1, 1; xxix, 27; 2 Reyes xxiii, 27; 3 Reg. ii, 26). Era ciudad sacerdotal (Jos. xxi, 18), y hoy es una aldea con buenas casas y unos cien moradores mahometanos, los más de ellos picapedreros, que ejercen su oficio en Jerusalem, á donde llevan su blanca piedra de construccion. El lugar es apto para ser fortificado y parece haberlo sido algun tiempo; presenta vistas al Jordan y montañas de uno y otro lado del rio, y se la domina con la vista desde la cima del Norte del monte de los Olivos.—Caminero.

Anatocismo *(Anatocismus, usurarum renovatio, usurarum usura, fœnoris fœnus).* Palabra griega que designa la usura doble, que consiste en llevar intereses de los intereses; ó bien la acumulacion y reunion de los intereses con la suma principal, para formar de aquéllos y ésta un capital que produzca intereses. ¿Si la usura ha sido condenada con justicia como un gran mal para los pueblos y para las familias, con cuánta más razon habrá sido condenado el anatocismo, que es la usura llevada de la misma usura? En el Derecho romano estaba prohibido llevar intereses de los intereses, y tambien acumular al capital los intereses del tiempo pasado, y con más razon los del futuro, y estipular por ellos nuevo rédito. Los Santos Padres condenaron enérgicamente esta usura como un pecado gravísimo, insistiendo en que era causa de la ruina de muchas familias. Sin embargo, en el Derecho moderno, puramente positivista, se halla en cierto modo autorizada esta exaccion de intereses, si así lo acuerdan mútuamente las partes, pues se ha llegado al extremo de que la ley autoriza

toda clase de usuras, desde el momento que no hay tipo fijo para el interés de los préstamos. (Véase *Usura.)*—E. FERNANDEZ.

Anatolia, *vírgen y mártir (Santa).* Vivia esta gloriosa santa en una poblacion italiana, situada á orillas del lago de Vellino, llamada Thora, y como era fervorosa cristiana y vírgen consagrada al Señor, su celo no le consentia permanecer inactiva, sino que se aplicaba á propagar la fé de Cristo por la Marca de Ancona, donde convirtió á muchos infieles, ya con su palabra, ya con los milagros que obraba, pues fueron en gran número los enfermos que curó por la virtud del nombre de su divino Esposo. El juez Faustiniano, en tiempo de la persecucion de Decio, mandóla comparecer á su presencia, y habiendo tratado inútilmente de inducirla á renegar de Jesucristo, condenóla á bárbaros y repetidos tormentos, de los cuales salió Anatolia más firme en la fé. Pensando intimidarla, el cruel Faustiniano hizo que arrojaran contra ella una enorme serpiente; pero Dios la libró tan milagrosamente del reptil, que uno de los espectadores, llamado Audaz, se proclamó cristiano, y fué decapitado allí mismo, mientras que nuestra Santa, postrada de hinojos, y con los brazos levantados al cielo, recibió tambien la cuchillada, que separándole la cabeza del cuerpo, llevó su bellísima alma al cielo el dia 9 de Julio del año 251.—PALLÉS.

Anatolio *(Patriarca de Constantinopla).* Despues de los escándalos del conciliábulo llamado latrocinio de Efeso, en donde fué depuesto Flaviano, que murió á consecuencia de los disgustos y malos tratamientos, fué elegido poco despues para sucederle Anatolio, diácono de Alejandría, por la influencia del Patriarca Dióscoro, confiando que seria favorable al partido de los Monofisitas. El emperador Teodosio escribió al Papa San Leon suplicándole que aprobase la eleccion de Anatolio, á lo cual el prudente Pontífice creyó que no debia negarse con tal que el Patriarca hiciera profesion de fé católica; y para presenciarla envió dos legados á Constantinopla. Anatolio hizo en el Concilio la profesion de fé más terminante, pronunció anatema contra Nestorio y Eutiques, y suscribió con respeto la carta del Papa al Patriarca Flaviano. Poco despues renovó la misma fé en el concilio de Calcedonia y defendió la causa católica contra Dióscoro y otros herejes. Solo es censurable Anatolio por haber redactado y hecho firmar el cánon XXVIII del concilio de Calcedonia, por el cual se concede á la silla de Constantinopla la primacía despues del Papa con ámplias prerogativas sobre el Asia, la Tracia y el Ponto, cuyos metropolitanos ordenaria. Este cánon era contrario á las antiguas disposiciones del concilio de Nicea y á los derechos de los patriarcas de Alejandría y Antioquía; por lo cual los legados del Papa protestaron contra él, haciendo insertar su protesta en las actas del Concilio. El mismo San Leon, al confirmar con su autoridad apostólica el concilio de Calcedonia, no quiso aprobar dicho cánon á pesar de las instancias que para ello se le hicieron, y además reprendió severamente á Anatolio por haber ordenado contra los cánones á Máximo, Obispo de Antioquía, en sustitucion de Domno, depuesto injustamente como San Flaviano. No consiguió, pues, Anatolio su objeto, y poco despues se hizo sospechoso de favorecer á los herejes por haber nombrado Arcediano de Constantinopla á cierto Andrés, amigo de Eutiques, y acusador de fué de San Flaviano, destituyendo á Aecio, á quien nombró presbítero titular de una iglesia fuera de la ciudad con pretesto de honrarle, pero en realidad para despojarle. La firmeza de San Leon logró que Anatolio reparase su falta restableciendo á Aecio, y sin haber creado ya más dificultades, gobernó su iglesia con bastante paz en aquellas circunstancias, y murió el año 458.—G. M. G.

Anatolio de Alejandría *(San).* Fué uno de los Padres de la Iglesia del siglo III, del cual escribe San Jerónimo: *Miræ doctrinæ vir fuit arithmetica, geometria, astronomia, grammatica, rhetorica, dialectica, cujus ingenii magnitudinem de volumine, quod super Pascha composuit, et decem libris de arithmeticæ institutionibus intelligere possumus.* El Tratado de la Pascua fué publicado en latin por Bucher en su *Doctrina temporum,* en Amberes, en 1634, y Fabricio ha conservado algunos fragmentos de las instituciones aritméticas en el segundo tomo de la *Bibliotheca græca.* San Anatolio iba al Concilio celebrado contra Pablo de Samosata; pero al pasar por Laodicea el año 270 fué elegido Obispo de aquella diócesis, en la cual murió hácia el año 280. Es tenido como uno de los sábios más notables de su tiempo, y de él dice Fessler: *Miræ eruditionis homo, non solum religiosis viris, sed et philosophis admiranda scripta reliquit.*—PERUJO.

Anchieta *(El Padre José).* Jesuita, llamado el Apóstol del Brasil desde 1553 hasta su muerte, ocurrida en 1597. Sufrió grandes persecuciones y trabajos hasta que consiguió fundar en Piratiningua el primer colegio del Brasil, que debia atender á la conversion y civilizacion de los salvajes de

aquella comarca. Los jesuitas dieron á este colegio el nombre de San Pablo, que se extendió luego á la ciudad que se construyó. Trabajando dia y noche, se dedicaba exclusivamente al cuidado de los indios, sirviéndoles hasta de médico y barbero, como él mismo decia. Sobre todo tuvo que sufrir de parte de los portugueses, que querian continuar el comercio de esclavos, estando principalmente interesados en este comercio los hijos semi-salvajes de los europeos que se habian unido á las mujeres indias. Anchieta se vió obligado á permitir á sus neófitos que tomasen las armas para rechazar tal violencia, y lo lograron gracias á sus consejos. Sin embargo, ayudó eficazmente á los portugueses en su guerra peligrosa, que sostuvieron contra los camoyos, cuyas tríbus todas se habian reunido para dar un golpe decisivo á los portugueses. El Padre Anchieta y el Padre Nobrega determinaron ir á vivir entre aquellos salvajes como mediadores y en calidad de rehenes, con la esperanza de obtener la paz. Así lo consiguió Anchieta á costa de mil peligros y trabajos, y este resultado fué considerado como el áncora de salvacion de las colonias portuguesas. Más tarde el gobernador Mendoza apeló á la cooperacion de Anchieta para arrojar á los franceses de Rio-Janeiro, en donde se habian establecido. Al efecto, los portugueses, aliados con los indios, sostuvieron la guerra por espacio de dos años, en cuyo tiempo el Padre Anchieta vivió siempre en despoblado, sin separarse de los indios, á fin de mantener entre ellos el órden y la disciplina; y de este modo lograron vencer á los franceses, tomando los fuertes que habian construido. Este celoso misionero compuso una gramática, un vocabulario y dos catecismos para aprender la lengua de los indios. Se le atribuyen muchos milagros, y los portugueses enviaron á Roma un gran número de declaraciones y atestaciones pidiendo su canonizacion. Aunque la Iglesia nada ha decidido acerca de este punto, no por eso deben rechazarse en absoluto, porque todo el Brasil estaba lleno de la fama de estas maravillas.—G. M. G.

Ancianos. Se llaman así los que tienen una edad avanzada.

Las lecciones de la experiencia, y la práctica de los años, dan generalmente á los ancianos un especial acierto para la resolucion de los graves problemas de la vida, y les dota de la prudencia y prevision necesarias para ser guias y maestros seguros de la juventud, que careciendo del conocimiento indispensable de los negocios del mundo, que solo se adquiere con los años, cometeria mil desaciertos y andaria incierta y vacilante si los consejos de la ancianidad no disipasen con su luz las dudas de la ignorancia. «Si los que desconocen los lugares, dice San Ambrosio, sienten la necesidad de acompañarse de aquellas personas que saben los caminos, con mucha más razon los jóvenes deben asociarse á los viejos en el camino de la vida para no exponerse á errar y desviarse de la verdadera ruta».

Por esta razon todos los pueblos han colmado á los ancianos de los mayores honores y distinciones, encomendándoles el gobierno y la gestion de los negocios públicos, y oyendo su autorizada opinion en los casos más escabrosos y más difíciles empresas. Los antiguos llegaron hasta divinizarlos, haciendo de la ancianidad una diosa, á la que erigieron varios templos y altares, rindiéndola culto como á madre de la sabiduría y de la prudencia.

Las Sagradas Escrituras recomiendan eficazmente el respeto y la veneracion á los ancianos, y mandan á los jóvenes honren las canas y sigan los saludables consejosde los viejos, porque en ellos generalmente resplandece el juicio y la sabiduría. *Levántate delante de cabeza cana, y honra la persona del anciano*, se lee en el *Levit.*, cap. XIX, v. 32. Segun Job, cap. XII, v. 12: *En los ancianos está la sabiduría y en la larga edad la prudencia*, por cuyo motivo en el Eccl., capítulo VIII, v. 9, se dice: *No desprecies lo que contasen los ancianos sábios, y estudia en los proverbios de ellos; porque de ellos aprenderás sabiduría, y doctrina de inteligencia y entendimiento*. En el Nuevo Testamento se hacen iguales elogios de la prudencia y discrecion que generalmente atesoran los ancianos con la larga experiencia de los años, y manda de la misma manera á los jóvenes escuchar sus doctrinas, seguir sus consejos y tratarlos con el mayor respeto y veneracion.

Cuando Moisés fué enviado por Dios á Egipto para librar al pueblo de Israel, lo primero que hizo fué reunir los ancianos y darles cuenta de la aparicion divina y de la mision que se le habia encomendado; con ellos contó siempre como representantes de la nacion, y á ellos se encomendó el gobierno de los pueblos y de las tríbus: siendo de notar, como se dice en el libro de Josué, que el pueblo de Dios se llenó de prosperidades espirituales y temporales mientras le gobernaron ancianos prudentes y sabios; al paso que, segun se ve por el de los Jueces, habiendo faltado éstos, comenzaron á prevaricar los hijos de Israel y á llenarse de plagas y de ruinas.

El antiguo Derecho romano prohibia el matrimonio á los ancianos varones mayo-

res de 60 años y á las mujeres que pasasen de 50; el emperador Justiniano anuló esta ley, y la Iglesia adoptó la disposicion Justiniana autorizando el matrimonio en cualquiera edad, con tal que los contrayentes no estén absolutamente inhabilitados para la cópula carnal. Esto, no obstante, mira con prevencion los matrimonios de hombres de edad avanzada con mujeres jóvenes, por el peligro de incontinencia, y aconseja á los confesores traten de disuadirlos de sus propósitos.

Los ancianos están escusados del precepto del ayuno, segun el comun sentir de los moralistas. El Cardenal Cayetano, uno de los más autorizados escritores, dice sobre esta materia: *Excusantur senes, quia senectus morbus est incurabilis. Sed ætas, qua incipit senectus, non est determinata; quia naturaliter aliqui trigesimo anno senescunt, aliqui quadragesimo, alii quinquagesimo, prout habent naturaliter diversas ætates. Communiter tamen qui sunt sexaginta annorum senes sunt, quia scriptum est: dies annorum nostrorum septuaginta anni. Unde in hac ætate, nisi evidenter constet ex robustiori complexione posse absque læsione jejunare, non tenentur ad jejunia; quia ex quo de ætate constat et de robore est ambiguum, non est expectandus casus amplior virtutis, quæ quum manifeste deficere incipit, irreparabilis est.* Tanto los ancianos, como los que por debilidad ó cualquiera otra causa se vieren imposibilitados para cumplir con el precepto del ayuno, deben dedicarse en cambio á ejercicios de piedad y obras de beneficencia, segun advierte el concilio de Novara: *Qui jejunii abstinentiæque disciplinam ex infirmitate seu virium imbecillitate ferre nequeunt aliis pietatis officiis et charitatis operibus jejunium et abstinentiam redimere studeant.*

Segun la ley 2.ª, tít. XVII, Part. 6.ª, los ancianos que cuentan 70 años cumplidos, pueden excusarse de admitir la tutela ó curaduría, y eximirse de los cargos públicos y concejiles, y segun la ley 35, tít. XVI, Partida 3.ª, pueden excusarse tambien de presentarse á declarar como testigos en los Tribunales de justicia: el juez ó el escribano deben ir personalmente á su casa á recibir su deposicion.

El art. 109 del Código penal dispone que el condenado á cadena temporal ó perpétua, que tuviere antes de la sentencia 60 años de edad, cumpla la condena en una casa de presidio mayor. Si los cumpliere estando ya sentenciado, debe trasladársele á dicha casa de presidio, en la que permanecerá durante el tiempo prefijado en la sentencia.

La mejor corona de la ancianidad es una vida inmaculada y sin tacha; y lo que más honra las canas de la vejez son las obras de caridad y justicia, porque segun fueren los dias de la juventud, así serán tambien los últimos dias de la vida del hombre. Como dice San Agustin, de la misma manera que no pueden cosecharse frutos de un árbol que no ha producido ni yemas, ni flores, así tampoco nadie puede aspirar á un legítimo honor en la vejez, si en la adolescencia no se ha dedicado á ejercicios de piedad y de virtud.—J. P. ANGULO.

Ancira. Ciudad de la Galacia, en el Asia menor, cerca del rio Haly, célebre por sus Concilios (1). El orígen de la Iglesia de Ancira se remonta á los tiempos apostólicos. San Pablo y San Bernabé recorrieron la Galacia en su segundo y tercer viaje, y convirtieron á muchos á la fé. Despues Crescente, su compañero de viaje, les confirmó en la doctrina que habian recibido, y el Apóstol San Pedro en su primera Epístola se dirige á los fieles de aquellas regiones. El metropolitano de Ancira suscribia las actas de los Concilios generales inmediatamente despues del de Heracléa, por ser su diócesis la principal entre todas las del Ponto, despues de Cesárea.

Teodoro de Balsamon, hablando del cánon segundo del primer Concilio general constantinopolitano, quiere probar que es permitido por razones especiales agregar á las Sedes católicas iglesias donde todavía hay gentiles, y aduce como ejemplo el hecho de estar confiada la Iglesia de Ancira al Obispo metropolitano de Nazianzo, como consta en las actas de un concilio de Constantinopla que no cita. Pero ó esta union es supuesta, ó duró poco tiempo, porque en casi todos los Concilios del siglo XII (á cuyos fines escribia Balsamon) los Obispos de Ancira y de Nazianzo suscriben separadamente. Despues, cuando fué destruida la ciudad de Nacianzo, fué abolido su título episcopal, subsistiendo, sin embargo, el metropolitano de Ancira.

Lo que más importancia dió á esta antigua Iglesia fueron los Concilios que en ella se celebraron. Los principales fueron el segundo y el tercero, celebrados respectivamente en 314 y en 358, pues en el primero, celebrado en 273, solo se trataron cuestiones disciplinales.

El objeto del concilio segundo de Ancira fué la recepcion de los que habian apostatado en la persecucion de Maximino Daia. Se establecieron veinticinco cánones, suscritos por diez y ocho Obispos de Siria, Palestina, Armenia, Helesponto, Bitinia,

(1) Hay otra Ancira en la Frigia Pacaciana.

Cilicia, Ponto, etc., confirmados despues por los Padres del concilio de Nicea.

En el primer cánon se manda conservar la dignidad sacerdotal á los presbíteros apóstatas, que hayan despues padecido por la fé, pero prohibiéndoles ejercer las funciones sacerdotales.

En el segundo se manda lo mismo respecto de los diáconos.

El tercero declara inocentes á los que por violencia sacrificaron á los ídolos, permitiéndoles ejercer sus ministerios despues de manifestar el disgusto con que practicaron aquellos actos.

El cuarto dice que los que violentamente ofrecieron sacrificios idolátricos y asistieron á los festines de los ídolos con trajes más limpios y compuestos que los ordinarios y comieron de los manjares que se les presentaron, harán tres años de penitencia, un año en cada grado.

El quinto ordena que los que hubiesen asistido á las ceremonias de los gentiles con trajes lúgubres y lloraron durante el festin y comieron manjares de los ofrecidos á los ídolos, estarán tres años con los penitentes *postrados* y despues participarán de la oblacion, y si no comieron viandas prohibidas solo harán penitencia dos años.

El sexto manda que aquellos que por miedo de perder la hacienda ó la vida apostataron y piden penitencia, estén entre los *oyentes* hasta el gran dia, ó sea la Pascua, que pasen despues tres años con los *suplicantes*, despues dos años sin presentar ninguna ofrenda, y finalmente que se les dé la Comunion. En peligro de muerte pueden recibir el Viático.

En el sétimo se imponen dos años de penitencia á los que asistieron á los festines idolátricos sin comer.

El cánon octavo ordena que los apóstatas que sacrificaron dos ó tres veces por violencia, pasen cuatro años con los *postrados*.

El noveno impone diez años de penitencia á los que obligaron á sacrificar á alguno de sus hermanos.

El décimo habla del celibato de los diáconos. Si al tiempo de ordenarse declararon que querian casarse y lo hicieron, no serán privados de su ministerio. Pero si se ordenaron sin hacer esta declaracion y despues se casaron, serán depuestos.

El duodécimo manda que puedan ser ordenados los que antes de recibir el bautismo sacrificaron á los ídolos.

El décimotercero dispone que ningun co-Obispo pueda ordenar presbíteros ó diáconos sin el permiso escrito del Obispo.

El décimocuarto dice que los eclesiásticos que se abstienen de comer carne, no lo hagan por desprecio, como si la carne fuese una comida inmunda. Les manda que coman carne cocida con yerbas para demostrar que no la consideran como cosa mala. Precaucion tomada contra los maniqueos y otros herejes, que reprobaban el uso de las carnes.

El décimosexto y décimosétimo mandan que se impongan largas y rigurosas penitencias á los que pecaron *contra naturam*.

El décimooctavo prohibe bajo pena de deposicion que ningun Obispo que no haya podido tomar posesion de su Silla usurpe la de otro (1).

El décimonono sujeta á las mismas penas que á los bígamos á las vírgenes que quebrantaron su voto, y prohibe que las doncellas vivan con los extranjeros como si fueran sus hermanas.

El vigésimo impone siete años de penitencia á los adúlteros.

El vigésimoprimero impone diez años de penitencia á las mujeres reas de infanticidio, y si reinciden se les diferirá la absolucion hasta la muerte.

El vigésimosegundo manda que los homicidas voluntarios no sean absueltos sino á la hora de la muerte.

El vigésimotercero impone cinco años de penitencia á los homicidas involuntarios.

El vigésimocuarto dice que los que consultan adivinos, y creen en supersticiones, y tratan de maleficios, harán cinco años de penitencia (2).

El tercer concilio *(conciliábulo)* de Ancira se celebró en 358, contra la fórmula herética de Sirmich. Lo convocó Basilio, Obispo de Ancira, con motivo de la dedicacion de una basílica que habia hecho construir, invitando á los Obispos vecinos. Condenaron á los *anomeos* y establecieron una nueva profesion de fé compuesta de diez y ocho *anatematismos*. Definieron que el Hijo era *semejante* al Padre, pero no *consustancial*, condenando la voz *homousion*, por lo cual se les llamó *semi-arrianos*. El Padre Richard

(1) Para entender este cánon conviene tener presente que en los primeros siglos, algunos Obispos nombrados para determinada diócesis, eran rechazados por el pueblo, porque segun la disciplina de entonces, el pueblo tomaba parte en la eleccion. Muchos de estos Obispos rechazados trataban de apoderarse de otra Sede y turbaban la paz de las Iglesias.

(2) A propósito de este Concilio nota Natal Alejandro tres cosas:

1.ª Que antes del año 314 habia diferentes grados de penitencia.

2.ª Que los Obispos tenian facultades para determinar los años que debia durar la expiacion de las culpas.

3.ª Que los Padres de Ancira no negaban á nadie la ceremonia *in articulo mortis*. El concilio de Arlés, contemporáneo á éste, fué más riguroso.

pretende que el Papa Liberio suscribió por órden de Constancia esta herética profesion de fé. Pero quizá apoyaba sus pretensiones en el hecho de haber suscrito Liberio la tercera fórmula de Sirmich, redactada segun los *anatematismos* de Ancira. A pesar de lo que dice N. Alejandro *(Hist. Eccl.*, tomo IV), el emperador Constante solo vió doce de los diez y ocho *anatematismos* de Ancira, y con arreglo á ellos mandó á Marco de Arethusa que redactase la fórmula de Sirmich. (Véase *Liberio.)*

En el año 375 se reunió otro *conciliábulo* arriano en Ancira, bajo la presidencia de Demóstenes, vicario del prefecto del Ponto y de la Capadocia. En él fué acusado San Gregorio Niseno por el villano Filocharis, y depuesto el Obispo de Ancira Hypsio.

Actualmente Ancira se llama Angora *(Angouri)* y tiene 25.000 habitantes, de los cuales una tercera parte son armenios católicos. El comercio de tejidos, especialmente de camelote, le da importancia entre los orientales. En 1850 se estableció un Obispo armenio en Angora.—S. CASTELLOTE.

Ancora. Los antiguos pueblos hicieron uso muy frecuente del áncora como símbolo de prosperidad. En el Partenon las áncoras estaban pintadas con ramas de oliva á su lado, para significar la tranquilidad y la paz de la ciudad de Minerva. En las monedas de los reyes de Siria, despues de Alejandro, se ven tambien esculpidas las áncoras, como en otras muchas cosas, llegando en esta parte hasta considerarlas como sagradas, y dar á algunos actos relacionados con ellas un sentido religioso; así á la operacion de levar anclas llamaban *anchoram sacram solvere.*

Los cristianos se sirvieron tambien del áncora como emblema apropiado para representar las virtudes morales. Unas veces significaban con ella la firmeza en la fé y la constancia en los suplicios, de donde traen su orígen las áncoras grabadas en los sepulcros de los mártires. Otras representaban á la pobreza y á la tribulacion, porque así como el áncora da seguridad al barco, y le impide variar de rumbo, así tambien ellas, con las saludables pruebas que hacen sufrir al hombre, le dan estabilidad en la práctica de las virtudes, y no le consienten variar de conducta moral. Otros, por último, la consideraban como símbolo de la conciencia, que con sus reconvenciones y avisos impide al cristiano naufragar en los abismos del pecado, como el áncora libra de las tempestades del mar.

Pero la significacion más comun y generalizada era considerarla como emblema de la esperanza. Así lo siente Martigny, quien en prueba de ello, así como de que su uso no es de orígen pagano, sino esencialmente cristiano, trae las palabras del capítulo VI, v. 18 de la carta de San Pablo á los Hebreos, que dice: *Para que por dos cosas infalibles, en las cuales es imposible que Dios falte, tengamos un poderosísimo consuelo los que nos refugiamos á alcanzar la esperanza propuesta. La cual tenemos como una áncora firme y segura del alma, y que penetra hasta las cosas que están del velo adentro.* Los Santos Padres han hecho admirables comentarios de este pasaje, dando minuciosas explicaciones sobre el misterioso sentido del áncora. Rufino de Aquilea los resume todos en estas concisas palabras: *Cuando el navegante teme á la tempestad, echa el ancla. De la misma manera nosotros no temeremos las tempestades del mundo si tenemos puesta en Dios el áncora de nuestra esperanza.*

Cita además, en abono de su opinion, las inscripciones y las áncoras que se hallan grabadas en algunos epitafios de difuntos, cuyos nombres eran derivados de la palabra *spes*, esperanza; y sobre todo el hecho de que el áncora lleva casi siempre asociada, ya la figura de un pez ó delfin, símbolo del Hijo de Dios Salvador, ya la palabra griega ΙΧΘΙC, de cuya union resulta claramente expresada de una manera simbólica *la esperanza en Jesucristo*, y equivale á las siguientes fórmulas: *spes in Christo; spes in Deo; spes in Deo Christo*, tan comunes en los mármoles cristianos.—J. P. ANGULO.

Anderson *(Lorenzo).* Fué uno de los principales promovedores de la separacion de Suecia de la Iglesia católica hácia 1520. Abusó de su posicion de administrador de la diócesis de Strengaes para favorecer los primeros gérmenes del luteranismo. Más tarde pudo trabajar en esto más claramente cuando el rey Gustavo Wasa, favorable tambien á las ideas luteranas, le nombró Canciller de Estado en 1523. El Canciller aconsejó al rey que se apoderase de los bienes de la Iglesia, y preparó los ánimos para que lo lograse en la Dieta de Westeras en 1527; y desde entonces el rey, Anderson y sus amigos, trabajaron públicamente en la estirpacion del catolicismo en Suecia. Sin embargo, algunos años despues se indispusieron con el rey, precisamente por causa de la confiscacion de los bienes eclesiásticos que ellos mismos habian aconsejado. Anderson tramó una conspiracion contra el rey, la cual descubierta, fué sentenciado á muerte en 1539, y solo pudo librarse á fuerza de dinero. Desde entonces vivió completamente desprestigiado y oscurecido hasta su muerte, ocurrida en 1552.

Anderson *(Patricio).* Jesuita. En 1620,

viendo lo mucho que progresaban en Inglaterra los errores de Calvino, pidió y obtuvo permiso para pasar allá á fin de lograr que los que habian abrazado los errores de aquel heresiarca, volviesen de nuevo á la religion católica. Pero apenas se puso á ejercer su noble mision, los herejes le maltrataron en términos, que á los pocos dias murió en Lóndres de resultas de las heridas.—PERUJO.

Andrea *(Juan)*. Fué uno de los más famosos canonistas de principios del siglo XIV, doctor en Bolonia en 1301, despues profesor de Derecho, y uno de los indivíduos de la Diputacion enviada en 1328 á Aviñon al Papa Juan XXII. Es autor de numerosas y sabias obras de Derecho canónico, tanto que se le conocia con el sobrenombre de *Pater Juris Canonici, et Omnium Juris Canonici interpretum facilis princeps*. Murió en 1348.—PERUJO.

Andrés, *Apóstol (San)*. Que en sentir del Venerable Beda, tuvo el privilegio de ser introductor de las personas á presencia de Jesucristo, nació en la reducida poblacion de Betsaida, que pertenecia á la Galilea, y era de la tríbu de Neftalí. Ejercia la profesion de pescador, junto con su padre y su hermano San Pedro, en el lago de Genasareth, y tenia particular inclinacion á la vida penitente. Habiendo llegado á sus oidos la fama de la predicacion del Bautista, quiso oirle, y se hizo su discípulo, hasta que cierto dia viendo Juan á Nuestro Señor, y señalándo á sus discípulos, les dijo: *Ecce Agnus Dei*. Deseoso Andrés de mayor perfeccion se puso en comunicacion con Jesus, quien le recibió con bondad, y habiendo estado con él parte de un dia y toda una noche, se declaró su discípulo. Enamorado de la celestial doctrina del Hijo de Dios, y ardiendo en celo, habló del divino Maestro á su hermano Pedro, y se lo presentó, contribuyendo de esta manera á que éste se declarara tambien discípulo del Señor.

Estando cierto dia con Pedro ocupado en lanzar las redes al mar, pasó junto á ellos Jesucristo, y llamándoles al apostolado, les dijo que dejaran las redes y le siguieran, pues Él iba á hacerles pescadores de hombres. En el mismo instante Andrés y Pedro dejaron oficio y familia para seguir al divino Maestro, el cual les distinguia con un afecto particular, y bien se echa de ver en el Evangelio la franqueza y sencillez con que nuestro apóstol trataba con el Señor.

Cuando San Lúcas habla de los Apóstoles, siempre menciona á San Andrés en segundo lugar; cuando San Juan refiere la multiplicacion de los panes y de los peces, dice que Andrés indicó al Señor que un jóven tenia cinco panes y dos peces; cuando el mismo Evangelista cuenta los vivos deseos de unos gentiles de conocer al Señor, manifiesta que San Felipe lo notificó á nuestro Santo, y que los dos se los presentaron; cuando San Marcos nos trasmite la profecía del fin del mundo, dícenos que uno de los cuatro apóstoles que preguntaron á Jesus la época en que acaeceria todo aquello, fué Andrés. Nada más se lee en el sagrado Evangelio del que entre los Apóstoles tuvo la dicha de ser el primero que siguió á Jesucristo; pero la tradicion y la leyenda continúan hasta el fin la historia de nuestro Santo.

Un apóstol tan amante de Jesus no dejó á su divino Maestro, y fué testigo de sus milagros y de las sublimes escenas que pasaron entre el Señor y sus discípulos, así antes de su muerte como despues de su Resurreccion triunfante. Con sus hermanos del apostolado aprendió de los labios del Redentor la doctrina de vida eterna que más tarde comunicó á tantos pueblos, y recibió el Espíritu Santo, enardeciéndose en celo por la conversion de las almas y en su ya vivísimo amor á Jesús; así es que predicó primero á los judíos de Jerusalen, de Galilea y de la Siria, obrando no pocas conversiones, y cuando fué abierta la puerta de la Iglesia á los gentiles, tuvo la dicha de concurrir á la composicion del Símbolo con estas palabras: «*Y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor*».

En la distribucion que por divina providencia se hizo de la tierra, tocóle una vastísima extension en las regiones del Ponto Euxino, y se encaminó á Acaya, donde obró numerosísimas conversiones, así como en la Macedonia y el Peloponeso. Fundó muchas iglesias, ordenó sacerdotes, consagró obispos y dió reglamentos para cada ministerio eclesiástico. Puso de Obispo en Patras á San Herodion, uno de los setenta y dos discípulos del Señor, del cual tan magnífico elogio hace San Pablo en la Epístola á los romanos, y pasó á la Escitia, cuyos duros y feroces habitantes dieron por las predicaciones de Andrés numerosísimo contingente á la grey de Cristo. De allí fué á predicar al Epiro, la Tracia y la Grecia, no siendo ménos abundantes los frutos recogidos que en otras partes, por cuyo motivo San Gregorio Nacianceno le llama el Apóstol del Epiro, Nicéforo Calixto de la Tracia, San Juan Crisóstomo de la Grecia, y el *Martirologio Romano*, al mencionar á San Eustaquio, primer Obispo de Constantinopla, dice que fué establecido por San Andrés en dicha ciudad. Segun Baronio anunció igualmente el Evangelio en la Capadocia, la Galacia y la Bitinia, como tambien á los pue-

blos de la Bactrina, no ménos duros y salvajes que los Escitas.

Para Andrés no habia dificultades, ni cansancios, ni temores; su ardoroso celo y su amor por Jesucristo le impulsaban; hubiera querido plantar la cruz en toda la tierra, y poner á sus piés los corazones de todos los hombres. Todas las virtudes florecieron en Andrés en grado eminente, pero se destacaban en él de una manera singular la castidad y el amor, y la compasion que manifestaba á los pecadores.

Cuenta la piadosa tradicion, que llegada la hora del glorioso tránsito de la Madre de Dios, los ángeles le llevaron á Jerusalen para oir las últimas palabras y tributar los debidos honores á la Vírgen Inmaculada; y otra tradicion ménos conocida, refiere que la Reina de los ángeles le anunció la clase de muerte que le esperaba. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que habiendo nuestro Apóstol recorrido todos aquellos paises, y vuelto á Acaya para visitar de nuevo las iglesias fundadas, hallándose en la ciudad de Patras, y predicando en ella, vino á toda prisa á dicha poblacion Egeo, procónsul de la provincia, con el objeto de atajarle los pasos é impedir la ruina de los ídolos, oponiendo á sus predicaciones los decretos de exterminio de Neron.

Andrés, llamado por Egeo, se le presentó para anunciarle á Jesucristo, del cual hizo una apología tan brillante como ardorosa: trató el Procónsul de disuadirle é inducirle á renegar del Redentor del mundo, diciendo que era una insensatez adorar á un crucificado; pero esto dió pié al Santo para manifestar los secretos de infinito amor contenidos en la muerte de Jesus y explicar la economía de la Redencion; mas el Procónsul amenazó con crucificar al Apóstol si no adoraba los ídolos, y la alegría más inefable se manifestó en Andrés oyendo la amenaza, que dijo ser el más vivo y ardiente de sus deseos.

Mandó Egeo que lo encarcelaran, esperando que los tormentos vencerian su constancia y aplacarian su entusiasmo amoroso; pero noticioso el pueblo de la prision del Santo, se amotinó, amenazando al Procónsul si no le ponia en libertad, y no se apaciguó el motin hasta que Andrés hubo hablado á la muchedumbre y dádola á entender que no era cristiano aquel proceder, ni él suspiraba por otra dicha que por la de verter su sangre por Jesucristo, clavado como Él en una cruz.

Esforzando las amenazas, y declarando que con sus predicaciones habia dejado desiertos los templos de los ídolos, trató Egeo al dia siguiente de vencer la constancia de Andrés, mas como el Apóstol, con mayor valentía si cabe, le anunciara que mientras tuviese vida no dejaria de trabajar contra la idolatría, fué extendido en el eculeo y allí azotado sin piedad, hasta que cubierto su cuerpo de hondas llagas, fué expuesto al frio para que el martirio revistiera caractéres de mayor crueldad. No se quejó el Santo, ni dejaba de expresar sus vivas ansias de morir en una cruz, en lo que le dió gusto el Procónsul, condenándole á esta muerte; pero para que resultara más cruel siendo más prolongada, mandó que no se le sujetara á ella con clavos, pues la pérdida de la sangre abreviaria el tormento, sino con cuerdas.

Cuando le conducian al lugar del suplicio, el pueblo se amotinó de nuevo, y mucho trabajo le costó al Apóstol apaciguarlo; mas cuando lo hubo conseguido y vió la cruz en que debia morir, salieron de sus labios conceptos tan dulces y regalados, la saludó con tanta elocuencia y ternura, que no es posible sino admirar y adorar á Dios, que puso tan hondo amor en aquel gran corazon. Llegado al pié del madero, que no era en forma de aspa, sino de verdadera cruz, segun opinan sabios muy esclarecidos, desnudóse por sus manos, subió sin ayuda al lugar del tormento, que amaba tanto, y con infinita alegría dió á los verdugos manos y piés para ser fuertemente atado. El pueblo admiraba y lloraba, y los mismos gentiles estaban poseidos de indignacion viendo la manera como era tratado un hombre tan santo.

Mientras tanto Andrés seguia desde la cruz predicando á Jesucristo y exhortando á los fieles á permanecer firmes en la fé; desde allí tuvo la dicha, segun una tradicion muy acreditada, de publicar que la Vírgen Santísima fué concebida sin pecado original, y desde allí siguió haciendo el oficio de apóstol con el mismo celo de siempre, sin parar mientes en lo duro y prolongado de los tormentos que padecia. A los dos dias el pueblo se presentó tan imponente al Procónsul, que éste prometió desatar al Santo, y para dar las debidas órdenes vino al lugar del suplicio. Conociéndolo Andrés, pidió al Señor que se dignara concederle la gracia de espirar en aquel suplicio, fué bondadosamente oido y murió pocos momentos despues, siendo aquel el dia 30 de Noviembre del año 62 de nuestra era.

Andrés Hibernon *(Beato)*. Nació este siervo de Dios en Murcia el año 1534, siendo sus padres Don Ginés Hibernon y Doña María Real, naturales de Cartagena. Manifestó desde niño gran inclinacion á la soledad, y habiendo ido á Valencia con el objeto de estudiar, unos tios suyos le destinaron á la custodia de ganado, en cuya ocupacion,

empleado en la contemplacion de las cosas divinas, estuvo hasta la edad de veinte años. De regreso á la casa de sus padres, que se hallaban en Alcantarilla, conoció ser voluntad de Dios que le consagrara su vida en el claustro, y entró de hermano lego en el convento de franciscanos de Albacete el año 1556, edificando con sus virtudes á todos los religiosos, y particularmente con su amor invencible á las humillaciones, á la castidad y á la pobreza. Al año siguiente profesó, y habiéndose propuesto imitar al Serafin de Asís, lo cumplió tan bien, que su voto en los asuntos de la comunidad fué atendido siempre en las cosas de mayor importancia. De Albacete pasó á Murcia, pues sus conciudadanos no pararon hasta tenerlo entre ellos, ya que le consideraban una gloria de la ciudad; pero poco les duró el contento, pues habiendo llegado á oidos de Andrés la noticia de la reforma de San Pedro de Alcántara, deseoso de mayor pobreza y perfeccion, la abrazó en el convento de Elche el año 1563.

Si grandes habian sido sus virtudes antes de abrazar la reforma, crecieron despues de esta fecha de una manera tan admirable, que no podia dejar de reconocerse la mano de Dios en todo cuanto tocaba Andrés; así es que á pesar de ser hermano lego, le fueron encomendadas comisiones importantísimas, y particularmente las que hacian referencia á la extension y crecimiento de la Orden. A él se deben el convento de San Juan de Valencia, que vió concluido en 1575, y uno de los noviciados más famosos de la reforma, verdadero semillero de sabios y de santos. La fama de sus virtudes era tanta, que los Cardenales Doria y Borja le llamaban públicamente el *Santo*, y el Beato Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, se distraia de sus multiplicadas ocupaciones para saborear la piadosa conversacion de Andrés. Hallándose en el convento de Gandía fué solicitado por el Obispo de Murcia para que fundara en esta ciudad, y así lo hizo, venciendo no pocas ni pequeñas oposiciones que se le presentaron.

En el Capítulo general de la reforma celebrado en 11 de Junio de 1573, fué nombrado Discreto, cargo que como se comprende, rarísimas veces se confia á los legos, y por consiguiente en adelante fueron sujetados á su decision los asuntos más árduos de la Orden, teniéndose sus resoluciones como inspiradas del cielo; inspiracion que recibia en la oracion y lectura de libros espirituales. La ciencia que tenia de las Sagradas Escrituras era tan grande, que considerándola infusa le consultaban los Padres más graves y sabios, así como tambien sobre cuestiones litúrgicas. Su amor á Dios era inestinguible, le abrasaba el corazon, por cuyo motivo sus encendidas palabras convertian á los más duros pecadores. Favorecióle el Señor con un don tan elevado de oracion, que no habia ejercicio manual que le distrajera de ella, gozando muy amenudo éxtasis deliciosos, y mereciendo tener el discernimiento de espíritus, y los dones de profecía y de milagros. Agotado el caudal de su vida por las espantosas penitencias y mortificaciones á que por tantos años sujetó su cuerpo, y acercándose la hora de las eternas recompensas, mereció que el cielo le revelara el dia de su muerte, la cual tuvo lugar en el convento de Gandía en 18 de Abril del año 1602, cuando Andrés contaba 58 de edad. Esparcida la noticia de su muerte, llenóse el convento de una gran muchedumbre, la cual no dejó de encomendarse á las oraciones del siervo de Dios durante los tres dias que estuvo expuesto su venerable cadáver. Pio VI lo beatificó solemnemente en 13 de Mayo de 1791.—PALLÉS.

Andrés Avelino *(San)*. Nació en Castronovo, del reino de Nápoles, en 1521. Desde su juventud fué notable por las luchas que sostuvo para defender su castidad contra las solicitaciones de ciertas mujeres livianas enamoradas de su hermosura. Cursó la teología y la jurisprudencia, recibiendo el grado en una y otra facultad. Ordenado de sacerdote, se aplicó á defender en el foro algunas causas eclesiásticas, y habiendo un dia dicho una mentira leve, concibió tal dolor, que se retiró del foro y la lloró despues toda su vida. Para adelantar más en la virtud hizo en manos de su director, el beato Juan de Marinonio, los dos árduos votos, uno de negarse siempre y en todo á su propia voluntad, y otro de avanzar cada dia un grado en la perfeccion. Encargado por el Arzobispo de Nápoles de la reforma de un convento de religiosas, recibió en el rostro tres mortales heridas, y habiéndose hecho conducir á la casa de los clérigos regulares teatinos, cuando se restableció ya no quiso salir de allí, y pidió con ansia la sotana. Profesó en 25 de Enero de 1558. Fué tan admirable en la observancia de la regla como en su humildad, renunciando tres veces la mitra y aplicándose á los oficios más bajos de la casa. Era tal su celo por la salvacion de las almas, que el Papa Gregorio XIV le dió ámplias licencias para confesar, áun con independencia del diocesano, en casa, en la calle ó en el campo, privilegio entonces extraordinario, cuando tan reciente estaba el Decreto del concilio Tridentino prohibiendo á todo sacerdote confesar sin licencia del propio Obispo. Se ocupaba casi de contínuo en la

oracion, y por esto fué llamado *Milagro perpétuo de oracion*. Con esta santa vida llegó á la avanzada edad de 88 años, y murió el 10 de Noviembre de 1608. Urbano VIII le beatificó, y Clemente XI le canonizó en 1712.

Andrés Corsino *(San)*. La madre de este Santo soñó que habia de parir un lobo feroz, que al fin entrando en la Iglesia se convertiria en manso cordero. Este sueño se realizó, pues Andrés en su mocedad fué el escándalo de la ciudad de Florencia por sus malas costumbres, riñas, pendencias y dilapidaciones. Pero habiéndose arrepentido entró en el convento de carmelitas y recibió el santo hábito, siendo desde entonces un modelo de virtud. Ordenado de sacerdote, fué elegido en breve prior de su convento: y muerto el Obispo de Fiesoli, fué elegido para sucederle, aunque él se resistió mucho por humildad. Fué tanta su autoridad y tan extendida la fama de su nombre, que la ciudad de Bolonia, á la cual fué enviado por Urbano V en calidad de legado, recobró la paz y una perfecta tranquilidad, turbada años antes por discordias intestinas y parcialidades levantadas entre sus habitantes. Habiendo gobernado santamente su diócesis, murió el 6 de Enero de 1373, á la edad de 71 años. Se celebra su fiesta el dia 4 de Febrero.

Andrés de Creta *(San)*. Llamado tambien el Hierosolimitano. Floreció á fines del siglo VII y principios del VIII, y se distinguió tanto en el Concilio VI general por sus disputas contra los monotelitas, que fué nombrado diácono de aquella ciudad, y poco despues elevado á la Silla arzobispal de Creta, donde murió en 4 de Julio del año 720. Compuso muchos sermones llenos de piedad acerca de los misterios de la Santísima Vírgen y sobre otros diferentes asuntos, los cuales fueron coleccionados por el Padre Combefisio é impresos en griego y en latin en 1644.

Andrés *(Antonio)*. Aragonés, del Orden de los frailes menores, y discípulo de Juan Duns Escoto. Floreció á principios del siglo XIV. Escribió un comentario sobre el libro de las Sentencias, un tratado sobre los principios de Gilberto Porretano, y varios comentarios sobre los libros de Aristóteles y de Boecio. Murió hácia el año 1320.

Andrés *(Fray Antonio)*. Natural de Liria y religioso del convento de descalzos de San Francisco de Valencia; fué un célebre predicador, desempeñó cargos importantes de su Orden, y murió siendo guardian del convento de Liria, á fines de 1774. Escribió muchos sermones, casi todos ellos publicados en Valencia. De órden del Arzobispo de Valencia escribió un papel exhortando á los predicadores que en los sermones de San Vicente Ferrer, aunque se prediquen en lengua valenciana, no se introduzcan expresiones de gracejo, como ha sucedido alguna vez.

Andrés *(Fray Inocencio de San)*. Natural de Tafalla, en el reino de Navarra, carmelita descalzo. Este buen religioso se distinguió por su sabiduría, y sobre todo por su piedad. Murió en Granada en 1620. Nos dejó los tratados siguientes: 1.° *De la oracion mental.*—2.° *De la mortificacion.*—*Del hombre interior*, 1617.

Andrés de Acitores. Natural de Palenzuela y monje del Cister. Escribió una obra notable titulada *Theologiæ symbolica sive hyerogliphica pro totius Scripturæ sacræ commentariis*. Murió en 1599.

Andrés Bernaldez. Llamado vulgarmente el *Cura de los Palacios*; dejó una *Historia de los Reyes Católicos* muy apreciada de los eruditos.

Andrés Enriquez de Villegas. Profesor de teología en la Universidad de Alcalá y censor de la Fé; dejó una obra notable titulada *Controversiæ de Deo uno, id est, de Dei scientia et ideis ac voluntate.*—*De prædestinatione atque reprobatione hominum*, impresa en Alcalá en 1618.

Andrés de la Madre de Dios. Palentino de los carmelitas reformados dejó las obras siguientes: *De Sacramento Ordinis, Sacramento Matrimonii ac de censuris*, impreso en Salamanca en 1668.—*Cursus theologiæ moralis, tractatus quatuor de legibus, de justitia et dominio, de restitutione, de contractibus*, impreso en Lyon en 1670.

Andrés Mendo. Natural de Logroño, jesuita y profesor de Salamanca, entre otras muchas obras dignas de citarse dejó *Bullæ sacræ Cruciatæ dilucidatio*, Madrid, 1651.—*De jure scholasticorum et universitatis*, Salamanca, 1655.—*De ordinibus militaribus disquisitiones canonico theologico morales et historicæ*, Salamanca, 1657; y otras muchas en español de sermones y otros asuntos.

Andrés de Vega. Natural de Segovia, de la Orden de los menores: fué enviado con el emperador Cárlos V al concilio de Trento, juntamente con Alfonso Castro, eminente teólogo de aquel tiempo, y se distinguió por sus trabajos acerca de la doctrina de la justificacion. Entre otras obras publicó las siguientes: *Doctrina universa de justificatione, libris quindecim absolute tradita, et contra omnes omnium errores defensa.*—*Commentaria in aliquot concilii Tridentini decreta.*—*Commentaria in Psalmos.* Murió en 1560.

Andrés de Villa. De la Orden de San Benito, visitador general y calificador del

Santo Oficio: es autor de la obra *Catena scholastica*.

Andrés *(Juan)*. De la Compañía de Jesus, natural de Planes, en el reino de Valencia: nació en 15 de Febrero del año 1740, y tomó la sotana de jesuita en 24 de Diciembre de 1754, desempeñando despues la cátedra de retórica y poética en la Universidad de Gandía. Cuando Cárlos III dió el Decreto de 2 de Abril de 1766 expulsando á los jesuitas de todos los reinos de España, el Padre Andrés tuvo que marchar á Italia con sus compañeros, y fué uno de los que contribuyeron á formar la Academia de Ferrara; pero poco despues Clemente XIV, cediendo á las exigencias de varios soberanos, expidió en 21 de Julio de 1773 el famoso Breve de la extincion de la Compañía de Jesus, con cuyo motivo Andrés buscó un asilo en casa del marqués de Bianchi como preceptor de su hijo.

Desde entonces publicó varios escritos, que fueron recibidos con grande aplauso, y merced á los cuales se llegó á formar la opinion de que el Padre Andrés seria uno de los primeros literatos del siglo. De él dice Fuster, que era de un ingenio tal, que acomodándose á todo, parecia nacido para cualquiera ciencia á que se dedicase.

Viendo que no habia más que historias particulares de las literaturas, y examinando filosóficamente las vicisitudes de cada una, se propuso escribir una historia que las abrazase á todas. No dejaba de conocer Andrés que era grande la empresa, muchas las dificultades que se presentaban, y largo el espacio que debia recorrer en un campo tan dilatadísimo; pero nada le arredró.

Aprendió los idiomas inglés y aleman. Examinó despues detenidamente un sinnúmero de obras de los autores de todas las naciones, y procuró despejar la densa niebla que ocultaba la literatura arábiga. Con todos estos antecedentes formó su juicio, trazó su plan, y en 1781 publicó el prospecto. Apenas le anunció, cuando excitó la curiosidad de todos los sabios, quienes creian imposible que un hombre solo pudiese llevar á cabo una obra que necesitaba del auxilio de muchos inteligentes, versados á lo ménos en algunas de las ciencias que Andrés se proponia tratar, y que poniéndose éstos de acuerdo con el autor, conferenciasen repetidas veces para escoger, si no lo mejor, á lo ménos lo más probable. Pero Andrés prometió dar la obra, y lo cumplió, concluyéndola con admiracion universal. En 1782 la dió á luz en italiano con el título de *Orígen, progresos y estado actual de la literatura*.

Desde entonces la gloria de Andrés llegó á su colmo. Los sabios de todas las naciones se complacian en mantener con él una correspondencia no interrumpida; su casa era frecuentada de los eruditos nacionales y extranjeros, que aspiraban á disfrutar de su amable trato y que deseaban consultarle sobre las dudas que se les ofrecian en punto de literatura.

Abriéronle las puertas la Academia Columbiana florentina, la de Ciencias y Artes de Mántua, la Rubiconia de Sevillano, la Florentina, la Etrusca de Cortona, la Italiana de Liorna, la Pontomaria de Nápoles, la de la Religion católica, establecida en Roma por el Papa Pio VII, y la Imperial y Real Aretina, mereciendo, por último, el renombre de «literato del siglo».

La mencionada obra es, sin disputa, la mejor que publicó el Padre Andrés. En ella reune todas las ciencias con aquel desembarazo del que las conoce todas; se fija en cada una de ellas, da su dictámen, y cada dictámen de Andrés es una leccion necesaria para evitar el restablecimiento de la barbarie, y conducir la cultura á su mayor perfeccion. En una palabra, la obra del Padre Andrés puede considerarse como completa en su género. Los sabios la examinaron con avidez, y algunos de ellos con el deseo de encontrar en ella lunares ó defectos que combatir; pero lo cierto es que dicha obra excitó un entusiasmo universal, operó una revolucion en la literatura, se multiplicaron sus ediciones, y los extranjeros se apresuraron á traducirla en casi todos los idiomas. Fué traducida al español por D. Cárlos Andrés, hermano del autor, por órden del Rey, para los reales estudios de San Isidro. El Abate Andrés murió en 1817, habiendo dejado fama del mejor literato del siglo.

Publicó además otras muchas obras notables, y entre ellas *Prospectus philosophiæ universæ disputationi propositæ in templo ferrariensi*. Scotti, hablando de esta obra, dice que fué tal la variedad de tésis, tal la distribucion, y tanta la claridad, que parecia la obra más perfecta que se habia visto en este género: *Ensayo de la filosofía de Galileo*, obra muy elogiada, en la cual examina con mucha exactitud y vasta erudicion las opiniones de aquel filósofo: *Carta sobre el estado presente de la literatura española*, publicada en 1804, y otras muchas.—PERUJO.

Andrónico. Como se lee en el libro II de los Macabeos, cap. IV, este fué un magnate de la córte de Antíoco Epífanes, á quien el rey encargó el gobierno de Antioquía cuando él tuvo que pasar á Cilicia para apaciguar algunas ciudades que se habian sublevado. Menelao, falso sacerdote de los judíos, creyó que esta era la mejor ocasion

para deshacerse del sumo sacerdote Onías, y con este fin hizo ricos presentes á Andrónico de vasos de oro robados del templo y de dinero. Onías, que lo supo con seguridad, le reprendió fuertemente, aunque sin salir de Antioquía á donde se habia refugiado. Pero Menelao insistió más pidiendo su muerte, y accediendo Andrónico, éste fué á visitar á Onías, y tomándole la mano, le aseguró con juramento que saliera del asilo porque no le haria ningun daño; pero sin respeto á la justicia le hizo asesinar, con lo cual escitó el mayor descontento entre los judíos. Apenas Antíoco Epífanes regresó de su espedicion, sabiendo la muerte de Onías, fué tanto lo que la sintió, que llegó á derramar abundantes lágrimas, y á fin de vengar la memoria del Sumo Sacerdote, mandó que despojasen á Andrónico de la púrpura que llevaba, que le paseasen con deshonra por toda la ciudad, y que le matasen en el mismo lugar donde habia hecho perecer á Onías. Esto aconteció hácia el año 170 antes de la era vulgar.—G. M. G.

Anejo. Se llama así en general á todo lo que está unido á otra cosa con dependencia de ella.

Cuando la feligresía de una parroquia es muy numerosa, ó cuando la situacion especial de los pueblos ó caseríos no consienten un servicio regular y ordenado, suelen crearse iglesias en determinados puntos con objeto de facilitar la administracion espiritual y atender de una manera conveniente á las necesidades de los fieles. A estas iglesias se las llama *anejas* ó ayudas de parroquia.

Algunas veces un mismo cura es el único encargado del servicio de ambas iglesias; en estos casos debe aumentar el trabajo cuanto sea dable á su salud, porque los habitantes del anejo ó anejos son igualmente acreedores á su celo é instruccion que los parroquianos. Con objeto de que no queden abandonados, muchos Obispos mandan que las funciones parroquiales, y muy especialmente los sermones de los domingos, se hagan alternativamente en una y otra iglesia.

Otras veces hay un sacerdote que sirve la iglesia del anejo. Entonces depende inmediatamente del cura de la parroquia, que es el verdadero y único pastor de toda la feligresía; por cuya razon pertenecen á éste todos los derechos de estola y pié de altar, así como los demás ingresos eventuales, á no ser, como generalmente sucede, que haya entre ambos algun convenio particular.

Todas aquellas cosas que pueden ser de urgente necesidad, ó que no puedan administrarse á larga distancia sin grandes inconvenientes, deben tenerse en el anejo ó ayuda de parroquia; y por esta razon debe darse en ella el sacramento del bautismo, para evitar á los niños recien nacidos los peligros que correrian trasladándolos á la parroquia principal. Por el mismo motivo debe conservarse tambien en ella la Extrema-uncion, mayormente cuando en muchos casos este sacramento puede malograrse sino se acude en los primeros instantes.

Los demás servicios parroquiales, tales como la Misa mayor, las instrucciones dominicales y demás festividades, deben celebrarse en la ayuda de parroquia en los dias y en la forma prescritas. Exceptúanse tan solo las cuatro mayores del año y la del santo patron. La comunion Pascual debe hacerse tambien en la parroquia, á no ser que por edad, falta de salud ú otra causa análoga no sea posible ir á ella.

En materia de beneficios se llama anejo el que está unido á otro más principal. De estos hay dos clases; unos que están inseparablemente unidos, de modo que el que disfruta ú obtiene el beneficio mayor, se hace dueño y le pertenece tambien el anejo; y otros que no están agregados determinadamente á un beneficio particular, sino á cierto número de ellos, de tal suerte, que unas veces dependen de uno y otras de otro, razon por la cual no siempre el que obtiene el beneficio mayor es por este solo hecho poseedor tambien del anejo.

No se presume el anejo de las prebendas, dice el abate Andrés, y debe probarse por el que se funde en él. Los anejos de las parroquias no se consideran más que como iglesias establecidas para la comodidad de algunos habitantes; pero no dejan por esto de pertenecer bajo todos aspectos á la iglesia parroquial.

El concilio Tridentino manda en el capítulo VII *De Reform.*, que los prelados visiten todos los años los beneficios curados anejos, sea cualquiera su especie: *Beneficia ecclesiastica curata, quæ Cathedralibus, collegiatis, seu aliis ecclesiis, vel monasteriis, beneficiis, seu collegiis, aut piis locis quibuscumque perpetuo unita, et annexa reperiantur, ab ordinariis locorum annis singulis visitentur.*—J. P. Angulo.

Aner. Ciudad situada en el centro de la tríbu de Manasés, al lado de acá del Jordan, que fué adjudicada á los Levitas de la familia de Kaath, segun se lee en 1 Paral. VI, 70.

Aner y Escol. Así se llamaron dos cananeos que juntaron sus fuerzas á las de Abraham en la persecucion de los reyes Codorlahomor, Amraphel y sus aliados, que habian saqueado á Sodoma y llevaban cautivo á Loth, sobrino de Abraham. Pero ellos no imitaron el desinterés de aquel san-

to Patriarca, porque conservaron su parte de botin que habian tomado á los reyes vencidos.—*(Diccionario de la Biblia.)*

Anfiloquio *(San)*. Arzobispo de Icona en Licaonia, fué uno de los más ilustres Prelados del siglo IV, y de los mayores defensores de la fé católica contra los herejes: fué amigo íntimo de San Basilio y de San Gregorio Nacianceno, y como ellos escribió varias obras, citadas con elogio, no solo por Teodoreto, San Jerónimo, San Cirilo Alejandrino y otros, sino tambien por el concilio general de Efeso, y por el segundo concilio de Nicea. Asistió al concilio general de Constantinopla, en donde mereció que los Padres le nombrasen delegado para volver á la fé á las provincias del Asia. Pasó tambien á suplicar al emperador Teodosio que desplegase su celo contra los arrianos, á quienes las demasiadas condescendencias volvian más atrevidos, y consiguió efectivamente que el Emperador diera una ley severa contra ellos. Finalmente presidió un Concilio de veinticinco Obispos, reunido el año 383 en Sira, metrópoli de la Panfilia, contra los masalianos, y logró estirpar aquella herejía. Aunque San Anfiloquio escribió muchas obras, casi todas se han perdido, y solo restan algunos fragmentos conservados por los Padres y escritores antiguos. Solo tenemos de él la *Epistola synodica*, escrita en nombre de los Obispos reunidos en Licaonia, que todos admiten como genuina, y en la cual propone con gran claridad la doctrina de la Iglesia acerca de la divinidad del Espíritu Santo. Algunos le atribuyen tambien el *Poema á Seleuco*, que otros dicen que es de San Gregorio Nacianceno. Finalmente corren con su nombre ocho *homilías* sobre diversos asuntos, pero ya se sabe que no son suyas, sino de otro Anfiloquio que vivió en el siglo V, ó acaso de otro que vivió en el siglo IX. Este Padre de la Iglesia murió hácia el año 394, y se celebra su memoria el dia 23 de Noviembre.—PERUJO.

Anfiteatro. Lugar donde los romanos celebraban los espectáculos públicos. Tenia diferentes nombres. Unas veces se le llamaba *Amphitheatrum* (doble teatro) para indicar que su figura era semejante á la de dos hemiciclos ó teatros griegos reunidos. Así lo explica Dion Casio (lib. XLIII), cuando dice: *Theatrum venatorium, quod et Amphitheatrum dictum est, ex eo, quod sedes undique in orbem habeat, sine ulla scænâ.* Otras veces los autores latinos le llamaron *Cavea;* así dice Ammiano (lib. XXIX). *Alter in amphitheatrali cavea, cum adfuturus spectaculis introiret;* y Tertuliano *(contra Marcion). Quid non in omnem libidinem ebullis? Non frequentas solemnes voluptates Circi furentis, et Caveæ sævientis, et Scænæ lascivientis.* Vulgarmente solia llamarse la *arena*, porque el suelo estaba enarenado para disimular la sangre que frecuentemente lo regaba. Plinio (l. XXXVI), habla de una piedra blanca que solia pulverizarse para cubrir el suelo del Anfiteatro. *Invenere et alium usum ejus lapidis, in ramentis quoque, Circum maximum sternendi ut sit in commendatione et candor.* Juvenal llama al Anfiteatro *municipalis Arena*, y Horacio dice: *Ne populum extrema toties exoret Arenâ.* Solia llamarse tambien *Circo* por su forma circular ó elíptica, y con este nombre era generalmente conocido el Anfiteatro principal de Roma, llamado *Circo Maximo* ó *Coliseo*, por sus gigantescas proporciones.

Segun la opinion de Justo Lipsio *(De Amphitheatro*, cap. V), los primeros anfiteatros se construyeron poco antes del fin de la República romana. El tribuno Curion, segun el testimonio de Plinio (lib. XXXVI), mandó hacer uno de madera, y Dion habla de otro de la misma materia, que se desplomó ocasionando muchas desgracias. Vitrubio se lamenta de que muchos se quejan de la multitud de Anfiteatros de madera que habia entonces en Roma, diciendo: *Dicet aliquis multa theatra Romæ facta quotannis, nec ullam rationem harum rerum in his fuisse, sed errabit in eo, quod omnia publica lignea theatra tabulationes habent complures, quas necesse est sonare.* Julio César, siendo dictador, construyó un Anfiteatro de madera en el Campo de Marte.

En tiempo de Augusto comenzó ya á emplearse la piedra en esta clase de construcciones. Statilio Tauro fué el primero que á sus expensas levantó un Anfiteatro de piedra en el Campo de Marte, aunque algunos historiadores le colocaron en el Monte Celio, y este fué el único de piedra que hubo en Roma hasta los tiempos de Vespasiano, pues el que Calígula mandó edificar junto á las murallas, fué suprimido por Claudio, y el de Neron era de madera. Acerca del Anfiteatro llamado *Castrense*, dice el citado Ligorio que no puede asegurarse quién fuese su autor, y el llamado *Pompeyano* nunca existió. La gigantesca mole del Anfiteatro de Vespasiano ó *Circo Maximo* se comenzó en el año octavo de su consulado, dos años antes de su muerte, terminándose en tiempo de su hijo Tito, dos años y nueve meses despues de la muerte de su padre. (Véase *Coliseo.)*

En todos los Anfiteatros se distinguian varias partes: la *arena* propiamente dicha, el *podium*, las *carceres*, las *gradas*, y la *terraza*.

La *arena* es el lugar donde se celebraban los espectáculos, que consistian princi-

palmente en combates de gladiadores, lucha de fieras, *naumachias* ó combates navales, etc. Aunque ordinariamente el suelo estaba cubierto de arena ó del polvo blanco de que habla Plinio (lug. cit.), algunas veces en ocasiones solemnes se cubria de bermellon, como se hizo en Roma el XI año de Trajano el último dia de las fiestas *sigillares* (Gaume, *Les trois Romes*, t. I, 377). La *arena* era de figura elíptica ú oval, como dice Calfurnio en su Bocólica:

Et geminis medium se molibus alligat ovum.

En la arena, despejada para los combates, solo se levantaba el *ara* del dios á quien estaba consagrado el Anfiteatro ante el cual se ofrecian sacrificios para el buen éxito de los espectáculos. Bajo de la arena habia subterráneos, destinados en parte á las fieras, que por medio de artificiosas tramoyas aparecian de repente en el Circo; otros conductos subterráneos conducian el agua necesaria para inundar la arena en las *naumachias*. Para dar más novedad á los combates solian plantar en la arena árboles arrancados de raiz, convirtiéndola en un verdadero bosque, donde los *venatores* daban pruebas de su habilidad persiguiendo y luchando á brazo partido con las fieras.

Al rededor de la *arena* se levantaba el *podium* ó barrera destinado á impedir que las fieras saltasen á los *tendidos* ó *gradas*. Tenia ocho piés de elevacion, y el del *Circo Maximo* era de mármol adornado con pilastras y coronado por una verja de hierro armada de agudas puntas inclinadas hácia la arena. En la parte superior de esta verja habia unas piezas cilíndricas de madera que giraban al rededor de un eje para rechazar á los animales que lograban apoyarse en ellas. En algunas ocasiones al rededor del *podium* se abria un foso que se llenaba de agua, para mayor seguridad de los espectadores, sobre todo cuando los elefantes entraban en combate. En la base del *podium* estaban las puertas que comunicaban con las *carceres*. Se las cerraba con fuertes rejas de hierro y se abrian levantándolas.

Las *carceres* eran dependencias del Anfiteatro donde estaban encerradas las fieras, y donde en las grandes persecuciones de la Iglesia se encerraba tambien á los cristianos. Los *bestiarii* estaban encargados de su custodia, y cuando se aproximaba la hora del espectáculo excitaban el furor de los animales alanceándoles ó quemándolos con antorchas encendidas, obligándoles á salir á la arena.

Sobre el *podium* estaban las gradas llamadas *cunei*, por su figura especial. Vtrubio hablando de sus dimensiones, dice: *Gradus ubi subsellia componantur, nec minus alti sint palmopede, et digitis sex. Latitudines eorum, ne plus duo semis, ne minus pedes duo constituantur.* Eran de piedra, aunque algunas veces solian hacerse de madera, y en tiempo de Calígula se pusieron almohadones para los senadores. Los más dignos tenian sus asientos inmediatamente al rededor del *podium;* las mujeres, segun el decreto de Augusto, en las gradas más elevadas, desde donde podian presenciar el espectáculo y los espectados. Las gradas estaban divididas por las *præcinctiones* y *baltheos*. Tertuliano *(De Spectaculis)* dice: *Vias enim vocat cardines baltheorum*, eran especie de escaleras que servian para poner en comunicacion unas gradas con otras. Se entraba á las gradas por puertas llamadas gráficamente *vomitorias*. *Vomitoria in spectaculis dicimus unde homines glomeratim ingredientes in sedilia se fundunt* (Macrobio, *Saturnal*, cap. IV). De trecho en trecho solian colocarse tubos de metal dorado llenos de misturas aromáticas, compuestas de azafran y bálsamo para perfumar el aire.

Finalmente, la *terraza* era una esplanada que coronaba el Anfiteatro. En ella se fijaban los postes que sostenian el *velarium* (toldo) con que se defendian los espectadores de los rayos del sol. Q. Cátulo es el inventor del *velarium*, segun V. Max. Unas veces era de seda, otras de púrpura sembrado de estrellas de oro. Su manejo corria á cargo de los *manuales*, hábiles marineros que ejecutaban con rapidez la maniobra.

La fachada exterior de los Anfiteatros estaba dividida en varios pisos adornados con arcadas y columnas, y algunas veces con estátuas.

Fuera de Roma habia célebres Anfiteatros. Donde quiera que los romanos llevaron sus poderosas armas, introdujeron su lengua y sus costumbres, la desmedida aficion á los espectáculos, y la barbarie de sus diversiones. La mesa y el circo, *panem et circenses*, fueron la causa de la decadencia de aquel pueblo que supo conquistarse un nombre glorioso en la sobriedad de los campamentos, y un nombre execrable en la licencia de sus festines.

Herodes, nombrado por los romanos rey de Judea, mandó construir en aquella sagrada tierra varios Anfiteatros. Flav. Josefo dice que levantó uno en Jerusalem, *in campo*, y otro en Cesarea, *quod multam hominum turbam caperet*. Rara era la colonia ó municipio romano que no tenia su Anfiteatro; la mayor parte han desaparecido sin dejar rastro de su existencia; de los que permanecen son dignos de mencionarse el de Mérida, llamado por los naturales *siete sillas*: los de Garigliano, Cápua, Puzzoli, Albani y Verona, en Italia; en Francia los

de Nimes, Perigueaux, Arlés, Burdeos y otros ménos notables.

De los espectáculos que en ellos se celebraban, nos ocuparemos en su respectivo lugar.—S. CASTELLOTE.

Angarias. Es la contribucion ó provision forzosa de caballos de posta, bagajes y servicios personales que debia un vasallo á su señor.

En derecho marítimo se llaman angarias todos aquellos servicios que el Rey ó la autoridad suprema de una nacion puede exigir de las naves ancladas en sus puertos y playas; tales como trasportes de soldados, armas, municiones de guerra, y otras cosas por el estilo.

La obligacion de las angarias puede imponerse lo mismo á los buques nacionales que extranjeros; y ni unos ni otros pueden excusarse de este servicio, teniendo únicamente el derecho á que se les abone el flete é indemnice los daños y perjuicios.

El concilio tercero de Toledo, en el cánon 21, prohibe á los jueces ocupar en sus angarias á los clérigos ó siervos de la Iglesia: *quoniam cognovimus, dice, in multis civitatibus ecclesiarum servos et episcoporum vel omnium clericorum a judicibus vel actoribus publicis in diversis angariis fatigari, omne concilium a pietate gloriosissimi domini nostri poposcit, ut tales deinceps ausus inhibeat, sed servi suprascriptorum officiorum in eorum usibus vel ecclesiæ elaborent; si quis vero judicum aut actorum clericum aut servum clerici vel ecclesiæ in publicis ac privatis negotiis occupare voluerit, a communione ecclesiastica cui impedimentum facit efficiatur extraneus.* Exceptúase el caso en que á ello esté obligada la Iglesia por razon de feudo y en grave peligro de la patria; en este último caso, pueden ser compelidos por la autoridad eclesiástica á prestar estos servicios, aun cuando estén bajo la proteccion de la Iglesia romana: cap. *Pervenit, de Immunit. Eccles.* (Véase *Inmunidad.*)

El mismo Concilio, en el cán. 20, hace igual prohibicion á los Obispos, mandando que no fatiguen con angarias ni con algun otro tributo á los presbíteros ó diáconos; y que aquellos clérigos que hayan sido en esta parte gravados, presenten sus quejas al metropolitano, el cual no dilatará la aplicacion de un castigo severo.

Esta misma disposicion ha sido sustancialmente repetida en varias partes de nuestro Derecho. (Véase *Visita.*)—J. P. ANGULO.

Angel (en griego αγγελοι, en hebreo מלאכים *Malachim*, ó tambien אלהים Elohim), segun la etimología, significa *enviado, nuncio, mensajero,* etc.; pero aquí se toma esta palabra para designar unos séres personales, espirituales, dotados de inteligencia y libertad, que ejercen el ministerio que Dios les confia. Varias son las definiciones que se han dado de los ángeles: unos los definen *sustancias creadas inmateriales y completas,* para distinguirlos del alma humana, que aunque es espiritual, es sustancia incompleta. Otros los definen: *Spiritus finiti hominibus præstantiores,* en cuya definicion se halla el género próximo, cuando se dicen *spiritus,* la diferencia específica cuando se dicen *finiti,* por lo cual se distinguen de Dios, y tambien cuando se dicen *superiores á los hombres,* con lo cual se distinguen de nuestras almas. Los Tomistas, con mayor profundidad y sutileza, definian á los ángeles: *inteligencias creadas,* para expresar en abstracto la más exacta forma de su vida y de su simplicidad, porque ciertamente una *inteligencia* no es ni puede ser otra cosa que un espíritu viviente, activo y personal.

La existencia de los ángeles fué negada antiguamente por los Saduceos, que no admitian *neque angelum neque spiritum.* Posteriormente la negaron los Anabaptistas, los Socinianos, enemigos de todo lo sobrenatural, los racionalistas y exegetas alemanes, diciendo que los ángeles no son otra cosa que unos séres imaginarios, personificaciones de los atributos divinos; y por último, la niegan los modernos espiritistas, diciendo que los ángeles no son otra cosa que las almas separadas, ó espíritus que han vivido en un cuerpo, sea en esta tierra, sea en otro globo habitado. Pero fuera de estos errores, todos los pueblos antiguos y modernos, aun los salvajes, han creido que existen los ángeles en el sentido expuesto de séres personales dotados de gran inteligencia y poder.

La Sagrada Escritura habla de ellos á cada paso, como Gen. XVI, 17, en donde refiere que un ángel se apareció á Agar y la consoló, Gen. XIX, 1, en donde vemos que los ángeles vinieron á Sodoma para destruirla, despues de librar á Lot; Gen. XXII, 11, donde vemos que un ángel detiene el brazo de Abraham en el instante mismo en que iba á sacrificar á su hijo; Gen. XXVIII, 12, en donde se refiere el sueño de Jacob, que vió á los ángeles subir y bajar por una misteriosa escala: y así por el estilo en casi todos los libros sagrados, siendo los testimonios tan claros y numerosos, que ninguna persona sensata los puede negar. Por eso decia perfectamente San Gregorio Magno (Hom. XXXIV, in Evang.): *Angelos et archangelos omnes fere sacri eloquii paginæ testantur.* En vano los racionalistas quieren negar su existencia, diciendo que la palabra *ángel* indica un oficio, más bien que una naturaleza, pues todas las cosas que se re-

fieren de los ángeles, demuestran que son séres personales distintos de los hombres, por más que desempeñen algun ministerio divino. A propósito de lo cual decia San Agustin (Enarrat. Psal. in CIII, n. 15): *Spiritus autem Angeli sunt, et cum spiritus sunt, non sunt Angeli; cum vero mittuntur, fiunt Angeli; angelus enim officii nomen est, non naturæ. Quæris nomen hujus naturæ, spiritus est; quæris officium, Angelus est: ex eo quod est, spiritus est; ex eo quod agit, Angelus est.*

La razon, ilustrada por la fé, conoce que la existencia de los ángeles es muy conforme á la idea que tiene de la bondad divina y de la perfeccion del universo. Parece que la escala de la creacion no debe terminar en el hombre, ni puede creerse que éste sea la más perfecta de las criaturas salidas de mano del Omnipotente. Así como hay muchas criaturas meramente corpóreas, y el hombre es un compuesto de cuerpo y espíritu, así tambien debe haber una série de criaturas meramente incorpóreas y espirituales. El hombre, que conviene por su cuerpo con un género de entes puramente corpóreos, debe convenir, por su alma, con otro género de criaturas puramente espirituales. Además, es muy conforme al fin que Dios se propuso en la creacion, ó sea á su gloria externa, que existan criaturas que conozcan el universo mejor que lo conoce el hombre y puedan dar la debida gloria á su autor.

Santo Tomás ha dado una razon profunda demostrando á un mismo tiempo la existencia de los ángeles y su espiritualidad (P. I, q. L, art. 1.º): *Necesse est ponere aliquas creaturas incorporeas. Id enim quod præcipue in rebus creatis Deus intendit, est bonum, quod consistit in assimilatione ad Deum. Perfecta autem assimilatio effectus ad causam attenditur, quando effectus imitatur causam secundum illud per quod causa producit effectum, sicut calidum facit calidum. Deus autem creaturam producit per intellectum et voluntatem: unde ad perfectionem universi requiritur quod sint aliquæ creaturæ intellectuales. Intelligere autem non potest esse actus corporis, nec alicujus virtutis corporeæ, quia omne corpus determinatur ad hic et nunc; unde necesse est ponere, ad hoc quod universum sit perfectum, quod sit aliqua incorporea creatura.*

Esta última razon nos hace conocer la verdadera naturaleza de los ángeles, á saber, que son espíritus *sin cuerpo alguno*. Esto no es de fé, pero es una doctrina cierta y enseñada unánimemente por los teólogos católicos. Hubo ciertamente algunos antiguos Padres que opinaron que los ángeles estaban revestidos de un cuerpo aéreo y sutil; cuya opinion siguieron despues muchos protestantes, diciendo que no puede concebirse un espíritu activo sin estar unido á un cuerpo. La Sagrada Escritura manifiesta que la naturaleza de los ángeles no tiene nada de material, puesto que á cada paso los llama *espíritus*, en sentido propio y extricto, como esta voz se aplica á Dios y á nuestras almas. La mayor parte de los Padres y Doctores de la Iglesia enseñan que los ángeles son del todo incorpóreos, *virtudes incorpóreas, criaturas incorpóreas, inteligibles é inmateriales, sustancias inteligentes, simples, mentes, espíritus*, y otras expresiones parecidas. El concilio Niceno en su profesion de fé dijo: *Veneramur imagines sanctorum, et incorporeorum angelorum*, etc. El concilio IV de Letran definió contra los maniqueos: *Unum esse universorum principium, creatorem omnium, visibilium et invisibilium, spiritualium et corporalium, qui sua omnipotente virtute simul ab initio temporis utramque condidit creaturam, spiritualem et corporalem, Angelicam videlicet et mundanam, ac deinde humanam, quasi communem ex corpore et spiritu constitutam.* Advierte, sin embargo, Perrone que este decreto no es una definicion de fé, puesto que el Concilio no quiso definir este punto, y solo se propuso combatir los errores de los maniqueos.

Moisés no habla de la creacion de los ángeles, porque solo se propuso manifestarnos el orígen y formacion del mundo visible; pero esto no es dificultad, porque en muchos lugares se habla de su creacion como obras divinas (Dan. III, 57; Psalmo CXLVIII, 2; II Esd. IX, 6; Colos I, 16). Por esto los teólogos siguen diversas opiniones acerca del tiempo, lugar y modo de su creacion. Unos piensan que los ángeles fueron creados antes que este mundo visible, y esta es en general la opinion de los Padres griegos; otros dicen que fueron creados despues, y esta es la opinion en general de los Padres latinos; y otros dicen que fueron creados á un mismo tiempo que el mundo, cuya opinion tiene mayor número de partidarios. Segun éstos, la creacion de los ángeles está significada por la palabra *cielo*, ó segun otros por la palabra *luz*. Esta opinion se apoya en la poderosa razon de que Dios crió todas las cosas *in principio*, es decir, el cielo y la tierra, y todo cuanto en ellos se contiene. Debemos añadir que esta es la opinion comun. Como dice Santo Tomás: *Non est probabile, quod Deus, cujus perfecta sunt opera, creaturam angelicam seorsum ante alias omnes creaturas creaverit.*

Con respecto al *lugar*, dicen algunos que fueron creados en el cielo, otros en los aires, otros en la tierra, aunque son invisibles, puesto que su ministerio es en favor

de los hombres. Santo Tomás se inclina á la primera opinion diciendo: *Conveniens fuit, quod angeli in supremo corpore crearentur, tanquam toti naturæ corporeæ præsidentes, sive id dicatur cœlum empyreum, sive qualitercumque nominetur.*

Con respecto al *modo*, todos enseñan unánimes que los ángeles fueron creados de la nada, si bien algunos promueven cuestiones sutiles acerca de su sustancia. Hay que tener en cuenta que ciertos herejes y filósofos de los que admitian que Dios es el alma del mundo, enseñaron que los ángeles fueron hechos de la sustancia divina, cuyo error fué condenado por el concilio I de Braga, cán. V: *Si quis animas humanas, vel angelos ex Dei credit substantia extitisse, sicut Manichæus et Priscillianus docuerunt, anathema sit.*

Lo cierto es que los ángeles fueron creados en estado de gracia y de justicia, como enseña la opinion comunísima de los Padres y teólogos, segun el dicho de San Agustin: *Cum bona voluntate, id est, cum amore casto, quo illi adhærerent Angelos creavit, simul in eis et condens naturam et largiens gratiam; unde sine bona voluntate, hoc est, Dei amore, nunquam Sanctos Angelos fuisse credendum est.* Esto, sin embargo, no es de fé, como suponen los jansenistas, con el fin de impugnar la posibilidad del estado de naturaleza pura, sea en los ángeles, sea en los hombres. Ha habido, por el contrario muchos teólogos que opinaron que los ángeles fueron creados *puris naturalibus*. Pero esta opinion en nada favorece á los jansenistas, porque los teólogos solo la defienden como probable. Elevados á la gracia santificante y habiendo hecho buen uso de ella en aquel estado de felicidad y excelentes dotes en que fueron constituidos, merecieron la bienaventuranza eterna y fueron dotados de la vision beatífica, y enriquecidos con todos los dones excelentes de la gloria y de la santidad. Y por eso se llaman *ángeles buenos, ángeles de luz, ángeles de los cielos, ángeles de Dios*, etc.

No todos, sin embargo, fueron fieles á la gracia, puesto que algunos, haciendo mal uso de su libertad, se rebelaron contra Dios, pecaron, y fueron precipitados al abismo, y éstos se llaman demonios. (Véase esta palabra.) La razon es, como dice San Agustin, porque Dios, *liberum arbitrium intellectuali naturæ tribuit tale, ut, si vellet, desereret Deum, beatitudinem scilicet suam, continuo miseria secutura.* No convienen, sin embargo, los teólogos en determinar qué clase de pecado fué el que cometieron los ángeles, aunque la opinion más comun dice que fué pecado de soberbia. Pero de esto es más oportuno tratar en el artículo *Demonios*.

En cuanto al número de los ángeles que permanecieron fieles, solo podemos decir que son una multitud que excede acaso á la de todas las criaturas. En la Sagrada Escritura se insinúa que son una multitud innumerable. Jacob los llamó los *ejércitos* de Dios, en otra parte se llaman *legiones*, en otra parte sociedad de *muchos miles*, en otro lugar número de miles de miles. En el libro de Daniel, VII, 10, se lee: *Millia millium ministrabant ei, et decies millies centena millia assistebant ei.* Y en el Apocalipsis V, 12, se dice: *Erat numerus eorum millia millium.* Esta inmensa multitud de espíritus bienaventurados forma diferentes grados y rangos, que se llaman jerarquías y coros. Las jerarquías son tres, y los coros nueve: en la primera están los *Serafines*, *Querubines* y *Tronos;* en la segunda las *Dominaciones*, *Virtudes* y *Potestades;* en la tercera los *Principados*, *Arcángeles* y *Angeles*. Esta es la doctrina corriente, contra la opinion de Orígenes, segun la cual todos los ángeles eran iguales en sustancia, virtudes, atribuciones, etc.; y por eso decia San Agustin: *Yo creo positivamente que difieren entre sí; en lo que difieren, eso es lo que ignoro.* Segun esta division, parece que los ángeles, en el sentido extricto de la palabra, es decir, los espíritus del último coro de la tercera jerarquía son los más numerosos, y que en general el número de aquellos espíritus elevados se halla en proporcion inversa de la sublimidad de su rango y del grado y extension de su poder. Pero entre todos ellos, á pesar de las diferencias de jerarquía, forman el mundo de los espíritus, mundo único, y unido por la inteligencia y la voluntad, la ciencia y el amor, guardando entre sí la más dichosa armonía y la más inefable comunicacion.

Dotados de un entendimiento clarísimo, conocen todas las cosas que puede conocer una pura criatura, prescindiendo de que este entendimiento excelentísimo, ilustrado por la vision beatífica, conoce todo lo que se refiere á ese estado bienaventurado. Así, pues, los ángeles se conocen á sí mismos y su naturaleza, conocen el universo y sus maravillas, las fuerzas naturales, y aun algunos futuros contingentes, aunque de un modo congetural. Ciertamente no conocen los futuros libres, ni los pensamientos secretos y ocultos de nuestra alma, pues este conocimiento es propio exclusivamente de Dios, y aunque la ciencia de los ángeles es muy perfecta, no es de ninguna manera la *omnisciencia divina*. Los ángeles se comunican sus conocimientos los unos á los otros, y esto es lo que se llama *locucion angélica*, y esto se verifica, segun Scoto, porque el ángel imprime en el entendimiento de aquel á quien se dirige un concepto ó

idea como la que él tiene: segun Suarez, porque el ángel imprime en el otro la especie representativa del objeto que le manifiesta; y por último, segun Santo Tomás y la opinion comun, la conversacion angélica se verifica sin más que querer el ángel dirigir su concepto á otro, es decir, queriendo que su concepto y la cosa entendida por él sea conocida del otro.

Además de la conversacion, hay lo que se llama *iluminacion angélica*, en virtud de la cual los ángeles superiores ilustran á los inferiores acerca del conocimiento de muchas verdades que ellos ya conocen, á la manera que los maestros comunican á sus discípulos los conocimientos que tienen, proponiéndolos en particular los universales, á fin de que sean conocidos de ellos. Esta iluminacion del ángel se extiende tambien á los hombres, como dice Santo Tomás (P. I., q. CXI, art. 1.°): *Sicut inferiores angeli illuminantur per superiores, ita homines, qui sunt angelis inferiores, per eos illuminantur. Sed modus utriusque illuminationis quodammodo est similis et quodammodo diversus. Dictum est enim supra (quæst. CVI, art. 1.°), quod illuminatio, quæ est manifestatio divinæ veritatis, secundum duo attenditur; scilicet secundum quod intellectus inferior confortatur per actionem intellectus superioris, et secundum quod proponuntur intellectui inferiori species intelligibiles, quæ sunt in superiori ut capi possint ab inferiori. Et hoc quidem in angelis fit, secundum quod superior angelus veritatem universalem conceptam dividit secundum capacitatem inferioris angeli, ut supra dictum est (quæst. CVI, art. 1). Sed intellectus humanus non potest ipsam intelligibilem veritatem nudam capere; quia connaturale est ei ut intelligat per conversionem ad phantasmata, ut supra dictum est (quæst. LXXXIV, art. 7.°). Et ideo intelligibilem veritatem proponunt angeli hominibus sub similitudinibus sensibilium. Ex alia vero parte intellectus humanus, tanquam inferior, fortificatur per actionem intellectus angelici. Et secundum hæc duo attenditur illuminatio, qua homo illuminatur ab angelo.* Todo lo cual debe tenerse muy en cuenta para refutar las supersticiones del moderno espiritismo, conocida la accion de los ángeles buenos, y proporcionalmente la accion que los demonios pueden ejercer sobre nuestro entendimiento.

Por lo que hace á la voluntad de los ángeles, enseñan los teólogos que es perfectísima y libre, de tal modo, que pueden elegir, segun las circunstancias, antes de obrar; pero que despues de haberse determinado á una cosa, su voluntad es ya irrevocable, puesto que su eleccion fué bien motivada. Sin embargo, otros teólogos no admiten esta doctrina, y dicen que la voluntad del ángel es mudable por su naturaleza. En cuanto á la voluntad de los demonios ó ángeles malos, se halla obstinada en el mal, ya porque su caida fué irreparable, ya porque carecen de la gracia necesaria para levantarse de ella. La opinion de Santo Tomás debe seguirse sin vacilar en esta parte.

Los ángeles, pues, tan excelentes por naturaleza, ejercen una grande influencia sobre el mundo visible. Principalmente conviene saber que tienen un gran poder sobre los cuerpos, para moverlos de un lugar á otro, y obrar en ellos y con ellos muchos efectos sorprendentes. No podemos comprender el modo como esto sucede, pero tampoco entendemos el modo con que nuestra alma obra sobre el cuerpo. En nuestros dias hay que tener esto muy presente para explicar los movimientos de las mesas giratorias y otros fenómenos del espiritismo. Estas dotes tan excelentes de los ángeles les sirven para cumplir admirablemente su ministerio. Todos, efectivamente, son *espíritus administradores*, como dice el Apóstol, que cumplen la voluntad divina para los fines que determina la divina Providencia. Los principales ministerios de los ángeles son alabar á Dios, cumplir sus mandamientos, gobernar las causas segundas, y guardar á los hombres. Como dice Fritz: «Toman una parte íntima en el bienestar y en las desgracias de la humanidad: iniciados en general en el plan de la Providencia, influyen sobre el género humano para que los deseos de Dios se realicen, y para que la humanidad cumpla su destino. No se vaya por esto á imaginar que Dios no puede realizar sus designios sin ellos, siendo los órganos necesarios de su voluntad: Dios no tiene necesidad de su intervencion para asegurar la salud de la humanidad; pero ha querido servirse de ellos por un efecto de esa libre y misericordiosa voluntad, que en todos los períodos importantes de la revelacion, el ministerio de los ángeles se ha prestado á secundar la Omnipotencia divina». Son tambien mediadores y ofrecen á Dios nuestras oraciones y buenas obras, intercediendo por nosotros. A propósito de lo cual oigamos lo que dice Bossuet: «Se los ve ir sin cesar del cielo á la tierra y de la tierra al cielo; llevan, interpretan y ejecutan las órdenes de Dios, y no solo las órdenes relativas á la salvacion, sino tambien las que sirven para el castigo, como que imprimen el signo saludable sobre la frente de los escogidos de Dios (Apoc. c. VII, v. 3); y aterraron al dragon que queria tragarse á la Iglesia (c. XII, v. 7); puesto que ofrecen sobre el altar de oro, que es Jesucristo, los perfumes, que son las oraciones de los santos (c. VIII, v. 3). Todo esto no es otra cosa

que la ejecucion de lo que se ha dicho, que los *ángeles son unos espíritus administradores enviados para desempeñar el ministerio de nuestra salvacion* (Heb. c. 1, v. 14). Todos los antiguos creyeron, desde los primeros siglos, que los *ángeles* mediaban en todas las acciones de la Iglesia (Tertuliano, *de Bapt.*, c. 5-6): reconocieron un *ángel* que presidia el bautismo; un *ángel* que intervenia en la oblacion y la conducia ante el altar sublime, que es Jesucristo; un *ángel* á quien se llamaba el *ángel de la oracion* (Id., *de Orat.*, 12), que presentaba á Dios los votos de los fieles, y todo esto se funda principalmente en el cap. VIII del Apocalipsis, en donde se ve con claridad la necesidad de reconocer este ministerio angélico... Cuando en los Profetas, en el Apocalipsis y en el mismo Evangelio veo hablar del ángel de los persas, del de los griegos, del de los judíos y del de los tiernos niños, el cual toma su defensa delante de Dios contra los que les escandalizan; del ángel de las aguas, del fuego, y otros muchos; cuando entre ellos veo al que pone sobre el altar celeste el incienso de la oracion, en estas palabras reconozco una especie de mediacion por parte de los santos ángeles. Veo además el fundamento que ha podido dar ocasion á los paganos para distribuir sus divinidades entre los elementos y reinos, para presidir en ellos, porque todo error está fundado en algunas verdades de las cuales se abusa. Mas no permita Dios vea yo nada en todas estas expresiones de la Escritura, que perjudique á la mediacion de Jesucristo, á quien todos los espíritus celestiales reconocen por su Señor, ó que caiga en estos errores de los paganos, pues que hay una infinita diferencia entre el reconocer, como ellos, un Dios cuya accion no puede extenderse á todo, ó que tiene necesidad de ser auxiliado por unos subalternos, como los reyes de la tierra, cuya potestad es limitada, y un Dios que haciéndolo todo y pudiéndolo todo, honra á sus criaturas, asociándolas, cuando le agrada, y del modo que le agrada, á su accion».

Uno de los principales ministerios de los ángeles, y de los más importantes para nosotros, es la custodia ó guarda de los hombres, de la cual vamos á tratar en el artículo siguiente (1).—PERUJO.

(1) Ordinariamente se les representa bajo la figura de *hombre*, no porque los ángeles pertenezcan á este sexo, supuesto que en tanto que son espíritus puros no tienen sexo, sino por expresar su fuerza varonil: se les representa *jóvenes* llenos de gracia y de belleza, para recordar la prontitud y el gozo con el cual, semejantes al adolescente sano y vigoroso, dan cumplimiento á las órdenes de Dios, y el estado de beatitud de que gozan en el cielo, en una juventud inalterable y perpétua. Su *rapidez* extraordinaria es figurada por sus alas, su vestido ligero y sus piés desnudos, como los de los atletas en la arena; se les representa frecuentemente con harpas y otros instrumentos de música, en recuerdo de las alabanzas que cantan á Dios sin interrupcion (Salm. 148-150); con trompetas, en memoria del último son de la trompeta en el dia del juicio (S. Mat XXIV, 31; 1 Cor. XV, 52); con un incensario en la mano, para significar que ofrecen á Dios, como un puro incienso, nuestras buenas obras y oraciones; con vestido blanco y cinturon de oro, para indicar la pureza inmaculada de su naturaleza espiritual y su actividad, exenta de todo pecado; la cabeza descubierta, la mirada baja, las manos extendidas hácia el cielo; las alas plegadas y dobladas las rodillas, para expresar la santa y respetuosa adoracion que rinden al Altísimo. Si se representa alguna vez á los ángeles con la cruz sobre la frente, ó armados con los instrumentos de la Pasion, es en señal de la veneracion que ellos guardan al Salvador crucificado, y del gozo que sienten en el cumplimiento de la redencion del género humano por la Cruz de Jesucristo.

Angel de la guarda. Enseña la doctrina católica que los ángeles son destinados para guardar y dirigir á los hombres. En este sentido general es una doctrina de fé que tiene su fundamento en la Sagrada Escritura y en la tradicion. Por custodia de los ángeles se entiende, como dicen los teólogos, *applicatio efficax et libera majorum, quibus angeli pollent, virium ad promovendum hominis bonum et finem creationis ultimum.* Esta verdad ha sido negada por los calvinistas y por los racionalistas modernos, los cuales la atribuyen á las supersticiones de los tiempos bárbaros. Pero la Sagrada Escritura enseña claramente esta doctrina, Exod. XXIII, 20: *Ecce ego mittam angelum meum, qui præcedat te, et custodiat in via, et introducat in locum, quem paravi.* El Salmista, hablando del hombre que está bajo la proteccion del Altísimo, dice, Psal. XC, 13: *Angelis suis Deus mandavit de te, ut custodiant te in omnibus viis tuis:* en el libro de Judit XIII, 20, se lee: *Vivit Dominus, quoniam custodivit me angelus ejus:* en el libro de Tobías leemos que el Arcángel Rafael le acompañó y le preservó de muchos peligros; y omitiendo otros muchos testimonios que manifiestan la intervencion de los ángeles y la eficacia de sus auxilios, basta citar el notable y expresivo testimonio de San Pablo en su carta á los Hebreos I, 14, donde dice: *Omnes sunt administratorii spiritus in ministerium missi propter eos, qui hæreditatem capiunt salutis.* Tal ha sido la doctrina de los Santos Padres. Orígenes, Hom. VIII. *in Genes.*, dice: *Ipsi procurationem animarum nostrarum tenent, quibus, dum adhuc parvuli sumus, velut tutoribus et actoribus committimur.* San Hilario, exponiendo el Psal. 124, dice: *Angeli ad Ecclesiæ defensionem vigilant.* San Ambrosio, Serm. in Psalm. 118, añade: *Mittit Dominus angelos suos ad defensionem eorum, qui hæredes*

futuri sunt promissorum cœlestium. Por último, San Cipriano avanza más en su Carta 78, escribiendo: *Angelos in omnibus actionibus nostris fautores habemus*.

Esta custodia general, segun la doctrina comun y cierta, se extiende á todos los reinos, provincias, regiones y comunidades, como se indica en la Sagrada Escritura, cuando se habla de los ángeles del reino de los persas, de los griegos y de los judíos, como hemos visto en el artículo anterior. Algunos Padres, como Hermas, San Metodio, Orígenes, Atenágoras y otros, dijeron que habia ángeles destinados para la custodia de los diferentes reinos de la naturaleza, como los animales y las plantas; pero esta opinion nunca fué autorizada por la Iglesia, y ha sido abandonada.

Pero además de esta custodia general, debemos admitir otra particular, que se refiere á todos y cada uno de los hombres. Esta doctrina tiene su fundamento en las Sagradas Escrituras, como hemos visto en los textos citados, y aparece más claro en las siguientes palabras de Jesucristo, S. Mateo XVIII, 10: *Vid te ne contemnatis unum de pusillis istis; dico enim vobis, quia angeli eorum in cœlis semper vident faciem Patris mei*. En donde se observa que Jesucristo no dice *angelus*, sino *angeli*, en número plural, dando á entender que no es uno solo, sino muchos los que se emplean en este ministerio; y añade *eorum* como propios de cada uno, insinuando que son tantos los ángeles como eran los niños, y que cada uno de éstos tenia el suyo particular. Así lo entendieron ciertamente los judíos y los primitivos cristianos, como se infiere de los Hechos de los Apóstoles XII, 15, en donde vemos que hallándose San Pedro en la cárcel, y habiendo sido librado de ella, se encaminó á la casa en donde los fieles estaban reunidos en oracion, y al anunciar la criada que era él quien venia, respondieron los fieles: *angelus ejus est*, es decir, el ángel de su guarda, como exponen unánimes los Santos Padres y expositores católicos. Es ciertamente esta creencia en un ángel de guarda para cada uno, tan antigua como universal. Orígenes, Hom XX, *in Num.*, dice: *Adest unicuique nostrum, etiam minimis, qui sunt in Ecclesia Dei, angelus bonus*. Eusebio de Cesarea en el libro *de Prepar. Evang.*, XIII, cap. 7, añade que esta verdad nos consta por la Sagrada Escritura: *Angelum unicuique, ad custodiam divinitus datum, nos ex Scriptura didicimus*. San Hilario añade: *Fidelibus cunctis asistunt, præsertim adversus spirituales nequitias*. Y San Anselmo dice expresamente, *in Elucid.*, cap. XXVIII: *Unaquæque anima dum in corpus mittitur, angelo committitur*. Y por esta razon San Bernardo exhortaba á los fieles á abstenerse de pecados por respeto á la presencia del ángel: *In quovis angulo, in quovis diversorio, angelo tuo reverentiam habe... Si enim fidem consulas, ea tibi angelicam probat præsentiam non deesse*. No es de extrañar que lo creyeran así los cristianos, cuando la misma creencia se encuentra entre los pueblos paganos, como consta de los caldeos, los egipcios, los griegos y los romanos, que estaban en la persuasion de que cada hombre vivia bajo la tutela de un génio. Solo citaremos el testimonio de Séneca en su Carta CX: *Unicuique nostrum pedagogum dari Deum inferioris notæ*. Epicteto enseñaba tambien: *Tutorem unicuique assignavit Deus singulorum genium, et huic ipsum custodiendum tradidit*. Es una creencia consoladora que revela el cuidado que Dios tiene de cada hombre, excita nuestra confianza, y nos da valor para afrontar toda clase de peligros.

Esta custodia se realiza principalmente de dos modos: unas veces de un modo negativo, cuando desvía al hombre de lo que puede turbar ó dañar su vida física ó espiritual; otras veces de un modo positivo, cuando los ángeles nos dirigen por medio de secretas inspiraciones, misteriosas advertencias é inefables consuelos. Petavio describe con elegancia lo que es esta custodia de los ángeles, diciendo que cada uno tiene el suyo: *Qui illius sospitatis, educationis, vitæ totius, ac sempiternæ præsertim salutis curam gerat, qui dæmonum insidias et imminentia undique pericula propulset, animosiores ad virtutem faciat, timidos confirmet, mærentes recreet, laborantes adjuvet, lapsos erigat, opportuna monita suggerat, orantibus adsistat, et eorum preces offerat Deo: postremo qui perfunctos hujus vitæ casibus post obitum excipiat et ad beatorum societatem transferat*.

Por lo tanto, los ángeles merecen nuestra veneracion, como efectivamente se la tributamos en la Iglesia Católica. Como dice muy bien Fritz, «todo lo que hay de grande, de digno, de santo, de divino en un ministerio consagrado al servicio de Dios, y por consiguiente, á la felicidad del mundo, merece nuestra veneracion: todo esto se ve reunido en los ángeles, y por lo tanto, no puede ser más justificado el honor que se les rinde, la invocacion de que son objeto, y de la cual, desde el principio, son numerosos los ejemplos. Los pasajes de la Escritura y de los Santos Padres que se han alegado contra el culto de los ángeles, solo se dirigen contra la exageracion de este culto, contra una adoracion que no les es debida porque son puras criaturas». Por lo demás, les tributamos culto como á los santos, pero sin mezcla alguna de idolatría, como dicen los protestantes, y nosotros pro-

baremos en la palabra *Culto de los Santos*. —Perujo.

Angel del Pas. Natural de Perpiñan, religioso del Orden de San Francisco, fué notable por su ingenio y memoria, con la cual adquirió una grande erudicion en todas las ciencias eclesiásticas. Estuvo en Roma durante los pontificados de Gregorio XIII, Sixto V y Clemente VIII, de los cuales fué muy considerado por su piedad, ciencia y recto consejo, y murió en dicha ciudad en 1596. Dejó muchas obras, que se publicaron despues de su muerte: *In Marci evangelium commentaria: In Lucæ evangelium commentaria: item in Matheum et in Joannem: In symbolum Apostolorum: Enchiridiom divinæ scholasticæque theologiæ, speculativum et practicum: De cœna Eucharistica, de cognitione et amore Dei*, y otras muchas que se conservan autógrafas. Wading cita además: *Tabulas et repertoria omnium fere conciliorum, Sanctorum Patrum, historicorum et sanctorum*, y añade: *Adeoque tot libros legisse videtur ut nihil scribere potuisse, et tot scripsit ut nihil ei superesse temporis potuisse aliorum operibus perlegendis quisque possit opinari.*— G. M. G.

Angela Merici *(Santa)*. Fundadora de las Ursulinas, conocida tambien con el nombre de Angela de Brescia. Habiendo quedado huérfana siendo aun muy niña, fué confiada á la tutela de una hermana suya mayor, ilustre por su piedad; y á la muerte de ésta tomó el hábito de la Tercera Orden de San Francisco, é hizo la vida más mortificada y penitente. Despues visitó los santos lugares para satisfacer su devocion, y á su regreso á Brescia echó los fundamentos de la Orden de Santa Ursula en 1537. El objeto de este piadoso instituto era socorrer á los pobres, asistir á los enfermos y dar instruccion á niñas y doncellitas. La venerable fundadora queria que sus hijas de religion viviesen con sus padres, persuadida que su ejemplo seria útil al mundo; pero en los estatutos que se sometieron á la aprobacion de la Santa Sede se modificó esto, porque ya existian en Francia varios conventos de Ursulinas claustrales. Angela, aunque no contaba más que veinte y seis años de edad, fué elegida primera Superiora del instituto, gobernándolo con tanta sabiduría como moderacion hasta su muerte, ocurrida en 1540. Fué beatificada en 1770, y Pio VII la canonizó en 1807.—G. M. G.

Angeles *(Misa de)*. En prueba de la veneracion que se tiene á los santos ángeles, hay una Misa en obsequio suyo, que puede celebrarse en cualquiera dia en que cabe misa votiva. Cuando ocurra este caso, se rezará la misa que se encuentra en el misal despues del *Commune Sanctorum*, observando en ella como en las demás votivas, el rito propio del tiempo, es decir, de Septuagésima, Cuaresma, tiempo pascual, etc., segun allí se advierte. La misa es propia, el color de los ornamentos ha de ser blanco, siempre se dice *Gloria*, y la segunda y tercera oracion son del dia corriente, y en ella nunca se dice *Credo* aunque ocurra dentro de alguna octava. Sin embargo, hay que advertir que esta misa no se puede celebrar ni aun en el *entierro de párvulos*, á no ser en dia cuando se permiten misas votivas rezadas. Si estas no tienen lugar aquel dia, se dirá la del dia con su color correspondiente y sin conmemoracion de los ángeles; si bien para conducir el párvulo y para el entierro, el celebrante y los ministros usarán de color blanco. Que esta misa tiene *gloria*, aunque no lo tienen otras misas votivas, á excepcion de las de la Vírgen, consta por decreto de la Sagrada Congregacion de 2 de Setiembre de 1690.—G. M. G.

Angelianos ó **Angelitas.** Eran unos herejes de los primeros siglos, llamados así, porque celebraban sus reuniones en Alejandría en un lugar llamado *Angelium*. Eran sectarios de Sabelio, y como él, enseñaban errores acerca de la Trinidad y consustancialidad de las personas divinas, diciendo que solo participaban la divinidad de una manera indivisible. Otros dicen con más fundamento, que los Angelitas eran unos herejes que tributaban á los ángeles un culto supersticioso, como los gnósticos.— G. M. G.

Angélicas. Son unas religiosas fundadas por Luisa Torrelli, condesa de Guastall en 1534, cuyo instituto fué aprobado por el Papa Paulo III. Este Pontífice, dos años despues, las declaró exentas de la jurisdiccion del Arzobispo de Milan y las sometió á la visita y direccion del general de la Congregacion de los clérigos regulares de San Pablo, más conocidos con el nombre de *Barnabitas*. Tambien les permitió acompañar á éstos en las misiones; pero actualmente todas observan clausura. San Cárlos Borromeo reformó sus constituciones, y fueron aprobadas por el Papa Urbano VIII el 12 de Mayo de 1625. Solo hay dos conventos de estas religiosas, uno en Milan y otro en Crema, en los cuales entran generalmente las señoritas más distinguidas de la aristocracia, y aun algunas princesas. Estas religiosas educan constantemente á diez y ocho huérfanas nobles. Tambien se llaman Guastalinas.—G. M. G.

Angélicos. Esta secta, segun algunos, existió en tiempo de los Apóstoles: parece que es á ellos á quienes se refiere San Pablo en la epístola á los Colosenses: «Que ninguno de vosotros arrebate el precio de vuestra carrera, dice este Apóstol, afectando aparecer humilde por un culto supersticioso de los ángeles, ocupándose de cosas que no entiende, engreido con las vanas imágenes de un espíritu humano y carnal».

Cierto es, que cuando han aparecido los ángeles y han hablado en nombre de Dios y como representándole, han recibido de los hombres homenaje y veneracion; pero este culto y esta veneracion se refieren á Dios, de quien los ángeles eran ministros y embajadores.

Los judíos, despues de su regreso de la cautividad, sintieron vivos deseos de saber lo que eran los ángeles y de distinguirlos por sus funciones y por sus nombres, llegando con el tiempo á tributarles cierto culto.

Gusta al espíritu humano extender las prerogativas del objeto de su culto, y agrandar y ennoblecer todo cuanto le pertenece; así, los que honraban á los ángeles, realzaron mucho la ley de Moisés, porque la habia dado Dios á los hombres por el ministerio de los ángeles; creian que la observancia de esta ley era necesaria para obtener la salvacion, y que habiéndose servido Dios del ministerio de los ángeles para dar á conocer su voluntad á los hombres, debian éstos hacer llegar por el mismo ministerio sus oraciones á Dios, cuya majestad era invisible é inaccesible á los mortales; en fin, creian que no teníamos mediadores más poderosos cerca de Dios para reconciliarnos con El, y los juzgaban más propios que el mismo Jesucristo.

Existian los angélicos en tiempo del imperio de Severo y aun en el año 260, pero ya no existian en tiempo de San Epifanio, quien no tenia de ellos más noticia que el nombre, ignorando en qué consistía su herejía y de dónde tomaban su nombre.

Cree San Agustin que los angélicos se llamaban de este modo, porque pretendian llevar una vida angelical.

Teodoreto hace notar que el culto de los ángeles, introducido en la Frigia y la Pisidia por los falsos apóstoles, echó tan profundas raices, que el concilio de Laodicea, celebrado el año 357 ó 367, les prohibió expresamente dirigir oraciones á los ángeles; y que aun hoy dia se ven entre ellos oratorios dedicados á San Miguel; pero el Concilio solo dice que nó deben los cristianos abandonar la Iglesia de Dios, ni que se vayan de ella é invoquen á los ángeles y celebren asambleas aparte.—*(Pluquet.)*

Angelo *(Castillo de San).* Uno de los monumentos mejor conservados de la Roma imperial. Está situado en la márgen derecha del Tiber junto al antiguo puente Elio, construido por el emperador Publio Elio Trajano Adriano, llamado hoy de San Angelo por el castillo que se levanta en uno de sus extremos. Dicho emperador, con el deseo de eclipsar las maravillas que Augusto habia reunido en su mausoleo, mandó levantar el puente y la mole que por espacio de mucho tiempo llevaron su nombre. Quiso Adriano que su tumba desafiase la accion destructora de los siglos, y no escaseó ningun recurso para realizar su soberbio plan. El mausoleo de Adriano se componia de un basamento cuadrangular de 399 palmos de lado, sobre el cual se levantaba una grandiosa mole cilíndrica, cuyo diámetro actual es de 188 piés. Segun Procopio (1), la parte esterior de este monumento estaba revestida de grandes losas de mármol de Paros, y la plataforma ó basamento cubierta de relieves, inscripciones alusivas á los emperadores que allí habian sido enterrados, estátuas de hombres, de caballos y de carros de batalla, todo de bronce dorado de tamaño colosal, quizá más grande, dice Nibby, que los grupos de *Monte cavallo*. La gran rotonda estaba adornada con pilastras, que sustentaban una cornisa coronada de estátuas del más refinado gusto; para formarse una idea aproximada de lo que seria aquel mausoleo, baste decir que una de las estátuas que le decoraban, era el célebre fauno de Barberini, encontrado en tiempo de Urbano VIII.

En la cumbre se levantaba la estátua colosal de Adriano, cuya cabeza, descubierta en el pontificado de Alejandro VI, puede aun hoy admirarse en la *sala rotonda* del museo Vaticano. La puerta era de bronce, y correspondia al puente; todo el edificio estaba rodeado de una magnífica balaustrada del mismo metal, y sus pilastras estaban adornadas con magníficas figuras. De ellas solo se conservan dos pavos en el jardin del Vaticano, pues aunque algunos pretendieron que las 24 columnas de la basílica de San Pablo *in via Ostiense* pertenecieron al mausoleo Adriano, San Leon y Procopio, que describieron detalladamente este monumento, son de opinion contraria.

Se conservó tal como lo hemos descrito, hasta el tiempo del emperador Honorio (393), el cual al reformar el recinto de Roma se aprovechó del robusto mausoleo para convertirlo en una de las mejores defensas de la ciudad. Nada perdió, sin em-

(1) Citado por Nibby, *Itinerario di Roma*, 7.ª edicion, pág. 502.

bargo, de su primitiva grandeza, hasta que en 557, sitiados los griegos que lo defendian por los soldados de Vitige, rompieron las estátuas para arrojarlas sobre los sitiadores, obligándoles á retirarse. En el siglo VI estuvo constantemente en estado de defensa.

En tiempo de San Gregorio Magno, cuando este santo Pontífice se dirigia en rogativa á la Basílica Vaticana para pedirle al Señor que alejase de Roma el azote de la peste, que diezmaba sus habitantes, se apareció sobre la *mole Adriana* el Arcángel San Miguel envainando la espada, en señal de haber escuchado Dios las súplicas de los fieles. Desde entonces se dedicó una capilla al Santo Angel en lo alto del mausoleo, á la cual acudian con devocion los romanos, dándose al castillo la denominacion que hoy tiene.

En 923 cayó en poder de Marozia y Alberico, siendo como el foco y el albergue de los conspiradores de Roma. En 974 habitaba en él Crescencio, noble romano, de donde tomó el nombre de *castel Crescenzio*. El monumento quedó maltrecho y desmantelado, y solo á su construccion sólida y á sus robustos sillares debemos su conservacion.

Bonifacio IX mandó restaurar la rotonda del modo que hoy existe. Alejandro VI (1499) aumentó sus defensas y lo puso en comunicacion con el palacio Vaticano por medio de un corredor subterráneo, por el cual se salvó Clemente VII cuando en 1527 el condestable de Borbon saqueó la ciudad de Roma. En el pontificado de Paulo III, Tiberio Crispo, alcaide del castillo y despues Cardenal, mandó pintar á Pierin del Saga algunas de sus habitaciones, y por este tiempo se colocó en lo alto una imágen de marmol representando á San Miguel, tal como le vió San Gregorio. En 1626 Urbano VIII encargó á Marcantonio de Rossi las obras exteriores que en la actualidad existen, abriéndose entonces el foso que le rodea. Finalmente, Benedicto XIV cambió la imágen de mármol de San Miguel por otra de bronce fundida por Girardini, segun el modelo del flamenco Verschaffelt.

En este castillo fué estrangulado el Papa Juan X por los satélites de Guido, segundo marido de Marozia. Benvenuto Cellini escribió una descripcion interesante de los subterráneos de San Angelo, lo cual hace suponer á muchos que tambien estuvo preso allí en 1539. En 1836 estuvo encerrado en aquella prision el que despues fué emperador de los franceses con el título de Napoleon III.

En lo alto del castillo de San Angelo se quemaban los célebres fuegos artificiales llamados por los romanos *Girandola*, hasta el año 1850, en que empezaron á quemarse en el monte Pincio.—S. CASTELLOTE.

Angelus Domini. Es la santa costumbre de rezar tres veces al dia, por la mañana, al mediodía y al anochecer, tres Ave-Marías, precedidas de los versículos de la Biblia que anuncian el misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios, y terminan con una oracion sobre el mismo asunto. Esta práctica proviene desde fin del siglo XI, y se dice que su institucion es debida al Papa Urbano II en el concilio de Clermont, cuando se organizó la primera Cruzada. Otros dicen que esta costumbre fué introducida por el Papa Juan XII á principios del siglo XIV, quien concedió indulgencias á los que recitasen tres veces el Ave-María al toque de la campana de la tarde. El concilio de París, celebrado en 1346, confirma esta opinion, mandando que se observe dicha práctica. Dice así en el capítulo XIII: *Item auctoritate dicti Concilii præcipimus quod observetur inviolabiliter oratio facta per sanctæ memoriæ Joannem Papam XXII de dicendo ter Ave-Maria, tempore seu hora ignitegii, in qua ordinatione conceditur indulgentia*; y el mismo Concilio concedió tambien una indulgencia de treinta dias. Tambien fué mandada por los concilios de Lavaur y de Beziers hácia el año 1370. El Papa Calixto III la recomendó especialmente á fin de implorar el socorro de Dios contra los turcos por intercesion de la Santísima Vírgen, y algunos autores piadosos atribuyen á esta devocion las victorias de los cristianos sobre los turcos.

Benedicto XIII, á fin de propagar más esta devocion, concedió á título de perpetuidad por un Breve apostólico de 1724, una indulgencia plenaria á todos los que despues de haber confesado y comulgado rezaran esta salutacion una vez al mes, de rodillas, fuera al amanecer, al mediodía ó por la tarde. Tambien concedió 100 dias de indulgencia á todos los que, con el corazon contrito, recitaran la misma oracion una sola vez al año. Otros Pontífices concedieron otras indulgencias. Hay que advertir que las indulgencias del *Angelus* no se suspenden en tiempo de jubileo, como se suspenden todas las demas indulgencias *pro vivis*. Advierte Mach, que para ganar dichas indulgencias, no es preciso que la campana esté bendecida, como querian algunos; pues las indulgencias no están vinculadas á la campana, sino á la oracion dicha con devocion en tiempo señalado, 20 de Agosto de 1864. Ganarán asímismo dichas indulgencias: 1.º los religiosos que no hubieren rezado el *Angelus* al hacerse la señal, por impedírselo algun acto de comunidad, con

tal que lo recen inmediatamente despues de concluido el ejercicio. Bened. III, 5 Dic. 1727. 2.° Los fieles que no pudiesen oir dicha señal, rezando á las horas señaladas. Pio VI, 18 Mar., 1781. 3.° Las personas que no sabiendo el *Regina cœli*, recen el *Angelus* en tiempo pascual, lo mismo que en lo restante del año. Bened. XIV, 20 Abr. 1742.—PERUJO.

Angilberto. (Véase *Engelberto.*)

Anglicanismo. Conócese con este nombre la secta heterodoxa que es la religion oficial de Inglaterra, y fué constituida por decretos de los reyes Enrique VIII, Eduardo II, é Isabel de Inglaterra, y ordenanzas de los Parlamentos durante dichos reinados.

Admite dogmas, la Escritura, dos sacramentos, la jerarquía episcopal, niega la obediencia al Romano Pontífice, el purgatorio, las indulgencias, la misa, y no reconoce concretamente la transustanciacion, ni el culto y veneracion de los Santos.

Pretende en vano conservar la ciencia de la Religion, cuando si conserva es algo de la ritualidad exterior, privada del enlace íntimo y de la comunicacion con la cabeza visible de la Iglesia.

La historia del anglicanismo es la de la familia de Enrique VIII.

Este príncipe observó en los primeros años de su reinado, en que sucedió á su hermano Arturo, excelente conducta. Publicó contra Lutero la apología católica titulada *De los siete sacramentos*, que dedicó al Papa Leon X, y que le valió para él y sus sucesores en el trono el título de defensor de la Fé. Al cabo de veinticinco años de matrimonio con doña Catalina de Aragon, hija de los Reyes Católicos, de la cual habia tenido cinco hijos, sobreviviendo solo la despues reina María, se enamoró de Ana Bolena, á la cual quiso hacer reina. Pretestó escrúpulos de no ser válido su matrimonio por haberse contraido mediante dispensa, en atencion á ser doña Catalina viuda de Arturo, hermano mayor de Enrique, concediendo la dispensa el Papa Julio II. Tomás Wolsey, Cardenal y gran canciller, por espíritu de innoble adulacion, le sugirió la idea del divorcio. El Rey consultó con varias Universidades de Europa, y en todas sus respuestas halló la confirmacion de la validez de su matrimonio.

En 1528 acudió al Papa pidiendo que le separase canónicamente de Catalina, enviando á Roma al sacerdote Tomás Cramer, que en secreto profesaba el luteranismo. La Reina rogó al Papa que el tribunal se constituyese en Roma. El tribunal funcionó en Inglaterra, pero el Papa Clemente VII reclamó el conocimiento de la causa. Enrique dispuso que ningun súbdito suyo pidiese gracias á Roma sin conocimiento del Gobierno, pensando reducir así al Pontífice, desterrando al propio tiempo á Catalina y casándose en secreto, 1532, con Ana Bolena. Clemente VII mandó al Rey volver á unirse con su esposa legítima en término de un mes, bajo pena de excomunion; pero Enrique contestó proclamándose jefe de la Iglesia de Inglaterra, «constituido inmediatamente por Dios», mandó suprimir de la liturgia las oraciones por el Papa, y añadió en las letanías «de la tiranía del Obispo de Roma líbranos, Señor», declarando destituidos á todos los Obispos, reservándose nombrar de nuevo al que lo solicitase, reconociéndole la soberanía espiritual; no se hizo luterano, pero mereció el nombre de postillon de la reforma. A sangre y fuego planteó su reforma. Dos Cardenales, tres Arzobispos, diez y ocho Obispos, trece Abades, quinientos presbíteros y gran número de fieles fueron sus víctimas.

El Obispo Fischer juró la supremacía del monarca «en cuanto fuere lícito»; gran número de eclesiásticos se sometieron; rehusaron otros valerosamente, y nombrado Cramer Arzobispo de Cantorbery, autorizó públicamente el matrimonio del Rey con Ana Bolena en 13 de Abril de 1533. El enlace secreto se habia contraido en Diciembre de 1532, autorizándolo el sacerdote Rolando, á quien se aseguró que habia autorizacion del Papa. El Papa declaró nulo el divorcio y sin ningun valor el segundo matrimonio con Ana Bolena, y le concedió el plazo de un mes antes de publicar la sentencia. Enrique prohibió dar título de reina á su legítima consorte, y excluyó á la princesa María de la sucesion á la corona. A 5 de Setiembre de 1533 nació de Ana Bolena una niña, á quien se puso por nombre Isabel. El 3 de Noviembre de 1535 aprobó el Parlamento inglés el decreto que excluia á María y declaraba á Isabel heredera del trono.

Los jurisconsultos y literatos paganizados, y los que aspiraban á enriquecerse con los bienes de la Iglesia, atizaban la persecucion. Paulo III en 29 de Noviembre de 1535, escribió al rey ofreciéndole una audiencia y exhortándole á variar de conducta; pero el rey contestó en 1536 suprimiendo por un acta del Parlamento trescientos setenta y seis monasterios, y acordando por un decreto de 1540 la secularizacion general en que fueron destruidas multitud de obras de arte, profanadas imágenes y reliquias. Catalina de Aragon escribió una carta al monarca perdonándole, y mu-

rió poco despues, en Enero de 1536. Juan Fischer, el Obispo citado antes, ya octogenario, fué puesto en prision; pero habiéndole nombrado Cardenal Paulo III, dijo el rey: «Yo haré que no tenga cabeza donde colocar el birrete», y lo envió al suplicio. En 1536, á 7 de Junio, el Parlamento declaró heredera del trono á María. Por la misma época aprobó las siguientes conclusiones religiosas:

1.ª Que se admitiese la transustanciacion, ó sea la conversion del pan en el verdadero cuerpo de Jesucristo en la Eucaristía. 2.ª Que la Comunion se practicara bajo una sola especie. 3.ª Que se conservase el celibato del clero. 4.ª Que se celebrase la misa y misas privadas, pues era conforme á la Ley divina, y no solo útiles las misas privadas, sino necesaria. 5.ª Que se conservase absolutamente la confesion auricular.

Estos artículos contra los protestantes fueron sancionados con penas.

En tanto continuaba la persecucion á los católicos, y se desenterraban los huesos de Santo Tomás de Cantorbery, quemándolos y aventándolos.

En 1.º de Enero de 1538 ordenó el Papa que se publicase la excomunion contra Enrique, pero fué suspendida la publicacion con motivo de la muerte de Juana de Seymour, tercera mujer del rey, que habia reemplazado á Ana Bolena. El Papa escribió al Rey que quedaba suspendida la sentencia contra él; pero Enrique prosiguió su obra, queriendo la extradicion de Francia del Cardenal Reynaldo Polo.

El monarca queria hacer creer, que al negar la autoridad pontificia, destruir los monasterios en su reino, proclamarse jefe espiritual de la Iglesia y autorizar á los monjes, en virtud de esta cualidad, para desligarse de sus votos, no habia cambiado de religion. Los seis artículos tenian pena de muerte para quienes los negasen.

En estas vacilaciones, reconociendo la jerarquía respecto de los Obispos, pero admitiendo el error de que su potestad depende del rey, y que al príncipe compete por ordenacion divina el poder espiritual como el temporal en cada reino, gobernó enviando al suplicio á católicos y luteranos. En los últimos dias Enrique hizo abrir una iglesia de franciscanos, y permitió que en ella se celebrase el santo sacrificio de la misa. En su testamento quiso que su hijo Eduardo y de Juana Seymour fuese educado en la fé católica. Eduardo, no obstante, fué educado en el luteranismo. Muerto Enrique en 28 ó 29 de Enero de 1547, dejó tres hijos: María, hija de Catalina de Aragon; Isabel, hija de Ana Bolena, y Eduardo VI, hijo de Juana de Seymour. De sus otras esposas, Ana de Cleves, Catalina Howar y Catalina Parray, no dejó hijos.

Dispuso la sucesion por el órden siguiente: Eduardo, María, Isabel.

Nombrado un Consejo de regencia, á cuyo frente se hallaba el conde de Hartfat, tio de Eduardo, se desembarazó bien pronto de los co-regentes católicos, y quedó por único protector del reino, habiéndose hecho nombrar duque de Sommerset. Eduardo habia sido educado, como queda dicho, en el luteranismo; su tutor y regente era zuingliano. Cramer, nombrado Arzobispo de Cantorbery, primado de Inglaterra, que habia disimulado sus inclinaciones protestantes, se unió al Protector para establecer la Reforma, que habian abrazado dos Arzobispos, muchos Obispos, clérigos, grandes y parte del pueblo. El Parlamento habia publicado en 1539 una ordenanza, que revestia de plena autoridad las declaraciones de Enrique VIII, y que disponia que los Consejeros de su hijo durante su menor edad pudiesen hacer declaraciones que tuviesen la misma fuerza de ley que las de su padre. Con este fundamento se propuso, siguiendo el ejemplo de Enrique VIII, enviar visitadores á todo el reino, con Constituciones eclesiásticas y artículos de fé. Se dividió á este fin Inglaterra en seis regiones, y á cada una se enviaron dos nobles, un jurisconsulto, un teólogo y un secretario. El Rey prohibió á los Arzobispos y Obispos ejercer ninguna jurisdiccion mientras durase la visita, y como el pueblo fluctuaba entre sentimientos opuestos, porque los predicadores no andaban acordes, prohibió el Rey á los Obispos predicar fuera de sus sedes, y á los demás clérigos fuera de las iglesias, á ménos de tener comision especial, medio seguro para apoyar á los partidarios de la nueva secta.

Los comisarios fueron provistos de Ordenanzas disciplinales, y pretendieron abolir las imágenes y la autoridad del Papa. Algunos se opusieron al cumplimiento de estas disposiciones, en atencion á la minoría del monarca; pero esta oposicion fué contestada manifestando que la autoridad real era siempre la misma en mayoría y minoridad.

El 4 de Noviembre de 1554, el Parlamento revocó la ley de los seis artículos, confirmó la supremacía espiritual del rey, abolió las misas privadas, y ordenó se diera la Comunion con las dos especies. Se invistió al Rey con el poder de nombramiento de obispados vacantes, aboliéndose las elecciones para la provision de obispados, y el Parlamento concedió al monarca los fondos concernientes al sostenimiento de cantos, luces y cofradías.

El Regente llamó en su auxilio varios predicadores protestantes de Alemania, y llegaron tambien de otros puntos. Nombráronse teólogos y Obispos correctores de la liturgia, y el 24 de Noviembre se autorizó el matrimonio de los clérigos, aprobándose la liturgia nueva. La facultad de autorizar predicadores fué reservada al Rey y al Arzobispo de Cantorbery, ordenándose nuevas visitas.

En tanto fueron perseguidos los anabaptistas y quemada Juana Bucher.

La desgracia de Sommerset, que fué depuesto y condenado á muerte, y la entrada en el Gobierno del conde de Wervick en 1552, no alteró en nada la situacion. Se cambiaban la liturgia y las profesiones de fé, y la disciplina, por ordenanzas del Parlamento ó decretos del rey. Cuando murió Eduardo VI en 1553, la profesion de fé anglicana contenia los errores protestantes acerca de la justificacion, Eucaristía, Sacramentos, Iglesia, Escritura, Purgatorio, indulgencias, reliquias, veneracion de imágenes, invocacion de santos, oraciones por los difuntos; se confirmaba la supremacía del rey en la Iglesia, y se condenaba el anabaptismo. En cuanto á la liturgia, se arrancaron de las iglesias altares, imágenes, ornamentos, y se abolió el uso del óleo en la Extremauncion.

La reina María, que habia conservado la fé de su madre, y que habia sido defendida por la Santa Sede en sus derechos, procuró restaurar el Catolicismo, siendo nombrado legado de la Santa Sede en Inglaterra el Cardenal Reginaldo Polo. Empezó la reina declarando que no perseguiria por las creencias; prosiguió dando autorizaciones para predicar, por medio de su canciller. Fueron expulsados los alemanes protestantes. Convocó la reina el Parlamento, y el 1.° de Octubre de 1553 fué rehabilitado el matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragon. Se dispuso que desde el 20 de Diciembre cesaria en Inglaterra la situacion religiosa que habia regido desde fin del reinado de Enrique VIII. Se aplicó á los protestantes la ley que habian promulgado contra los católicos, prohibiéndoles reunirse doce ó más para cambiar la religion, y la víspera de San Andrés de 1554 se reconcilió Inglaterra con la Santa Sede, derogándose todas las leyes hechas en contra suya, y renovándose las prescripciones de Ricardo II y Enrique IV contra los herejes.

Cuatro años despues, que fueron de lucha con los protestantes, murió la reina María sin sucesion, á la edad de cuarenta y nueve años, y á 15 de Noviembre, habiendo estado casada con Felipe II de España. A 13 de Enero de 1559 entró á regir la Gran Bretaña Isabel, hija de Ana Bolena, usurpando derechos que á la corona tenia María Stuard, reina de Escocia.

Isabel tenia 25 años cuando ciñó la corona. Era de talento é instruccion, carácter y corazon duro, y de pasiones desordenadas. Se propuso sustraer á Inglaterra á la obediencia del Papa y formar una religion que pudiera unir las sectas protestantes. Hizo la paz con Enrique II de Francia, fomentó ocultamente la revolucion en Irlanda, debilitó á las principales hechuras de la reina María, protegió á los escoceses protestantes, y se hizo reconocer reina legítima de Inglaterra. En Marzo el Parlamento confirmó las leyes religiosas de Eduardo VI, la supremacía espiritual de la reina, y renovó á 18 de dicho mes las Ordenanzas de Enrique VIII.

La reforma emprendida por Isabel abrazaba los puntos siguientes:

1.° Un cuerpo de doctrina como se habia procurado en tiempo de Eduardo VI. 2.° Dar al pueblo nueva version de la Biblia. 3.° Reglamentos para los Tribunales eclesiásticos.

Isabel no queria las variaciones del tiempo de su hermano Eduardo VI. Le disgustaba la cualidad de jefe de la Iglesia. En 1562 se fijó en un sínodo de Lóndres la confesion del anglicanismo en 39 artículos. En los cinco primeros se reconoce la existencia y atributos de Dios: la Trinidad, la Encarnacion de Jesucristo, su Descendimiento á los infiernos, Resurreccion y divinidad del Espíritu Santo. Los artículos 6.°, 7.° y 8.° establecen que la Escritura basta para regular la fé y el culto de los cristianos; determínase el número de libros canónicos y se reconoce el símbolo de Nicea, el de los Apóstoles y el de San Atanasio. Del 9.° al 19 se trata del pecado original, libre albedrío, justificacion por las buenas obras, pecado cometido despues del bautismo, predestinacion y posibilidad de estar sin pecado.

En estos puntos el anglicanismo procura conservarse entre los dogmas de la Iglesia y los errores protestantes. Se condena el pelagianismo y semi-pelagianismo; pero no se dice que la concupiscencia sea un pecado; no se niega el libre albedrío; no se condenan las buenas obras; no se dice que las buenas acciones antes de la justificacion sean pecado, pero que no haciéndose por la fé en Cristo, no pueden ser agradables á Dios ni merecer la gracia en manera alguna, y que estos actos, no haciéndose como Dios quiere que se hagan, participan de la naturaleza del pecado. Sostienen que Jesucristo está exento de pecado; que aun despues del bautismo los hombres pecan y

pueden reconciliarse ; se enseña la predestinacion gratuita, y no se habla de la reprobacion de Lutero y de Calvino.

Del 19 al 24 tratan de la Iglesia, á la cual se define: «Asamblea visible de los fieles, en la cual se enseña la pura palabra de Dios, y en la cual se administran los sacramentos segun la institucion de la Iglesia». No se dice que la Iglesia sea asamblea de predestinados y sociedad invisible; pero se declara que la Iglesia Romana se ha engañado acerca del culto y del dogma.

Esta Iglesia visible no tiene derecho de obligar á creer lo que no está escrito en la palabra de Dios; pero ella debe buscar la palabra divina de que es depositaria y conservadora.

Se niega la infalibilidad de los Concilios generales, el purgatorio, las indulgencias, la veneracion de las reliquias é imágenes, la invocacion á los santos; pero no se las rechaza como inútiles, contrarias á la piedad, supersticiosas ó idolátricas.

Afirman que los ministros eclesiásticos no son verdaderos, sino cuando han recibido la mision de parte de aquellos que Dios ha establecido por predicadores.

Por este artículo, la secta anglicana conduce á los mismos apóstoles de la Reforma.

De los artículos 25 al 30 háblase de los sacramentos. Se estatuye que son signos eficaces de la bondad de Dios, por los cuales opera en los hombres y confirma la fé. Se admiten solo dos Sacramentos, el Bautismo y la Cena, cuya eficacia es independiente de la fé y piedad de los ministros. La Iglesia ha de velar porque no se confie la administracion de Sacramentos á los indignos por su falta de piedad ó mala conducta.

El Bautismo no es solo signo de la entrada en el Cristianismo, sino el signo que produce la fé y la gracia. La Cena es verdadero Sacramento, y la comunion del cuerpo y sangre de Cristo. Cristo se recibe solo espiritualmente, y el medio por el que la Comunion se verifica, es la fé. No se admite la transustanciacion, y sí que se recibe verdaderamente el cuerpo y sangre de Cristo, huyéndose de desconocer el dogma de la presencia corporal y de consignar expresiones contrarias á él. Se comulga en las dos especies, y se niega que la Eucaristía sea sacrificio.

En los artículos 32 al 39 se condena el celibato eclesiástico; se reconoce la excomunion como facultad de la Iglesia; se rechaza la necesidad de la tradicion y la autoridad que la Iglesia Católica le reconoce; pero se declara que ningun particular tiene derecho de cambiar las ceremonias ni el culto establecido por tradicion. Las iglesias particulares tienen solo este derecho, pero con aquellas ceremonias de instucion humana y cuyo cambio contribuya á la edificacion de los fieles; la ordenacion de pastotores y diáconos y consagracion de Obispos se conserva segun el ritual de Eduardo VI, y la supremacía del soberano temporal sobre y contra el Papa.

Los Reglamentos y cánones disciplinales fueron publicados en 1571, 1597, y últimamente al principio del reinado de Jacobo I, en 1607.

Tales fueron los comienzos, desarrollo y organizacion de la secta anglicana, nacida y apoyada principalmente por las pasiones de Enrique VIII y la ambicion de Isabel de Inglaterra, y en la cual el punto de partida fué la negacion de la autoridad pontificia, aunque por el apoyo que prestaron, tuvo que admitir parte de sus doctrinas.—El Marqués de Valle Ameno.

Anglo-sajones. Una de las glorias más indisputables del Cristianismo, es haber logrado convertir á los pueblos bárbaros, cuyas costumbres feroces y sanguinarias hacian temer que era imposible su civilizacion. Entre estos triunfos merece contarse la conversion de los Anglo-sajones, que á la crueldad ordinaria de los pueblos no civilizados, añadian la costumbre de vender en todos los mercados del continente, no solo á sus vasallos, sino á sus propios hijos. Los Anglo-sajones eran una raza compuesta de sajones y de ingleses, que habian logrado vencer á los bretones, y se establecieron en su territorio. San Gregorio Magno envió allá hácia el año 596 á San Agustin de Cantorbery con otros misioneros, el cual logró en breve la conversion de estos pueblos. Cuéntase que pasando un dia San Gregorio Magno, todavía simple sacerdote, por el mercado de esclavos en Roma, admiró la talla y buena presencia de ciertos ingleses que allí se vendian. Preguntó de qué nacion eran: *Anglios*, se le contestó; y él repuso:—Decid más bien ángeles: es mucha lástima que estén en poder de Satanás. —¿Y cómo se llama su pais?—Deira.—¡Bien! La ira se convertirá para ellos en misericordia del Señor.—¿Y cómo se llama su rey?—Allhá—Alleluya; *haremos que se canten allí las aleluyas del Señor:* y cuando ascendió á la cátedra de San Pedro, su principal cuidado fué convertir á los Anglios al Cristianismo. San Agustin hizo tales progresos, que al cabo de un año logró bautizar al rey y á los principales magnates con una multitud de pueblo. (Véase *San Agustin de Cantorbery*. pág. 274.)

A partir de los primeros años del siglo VII, el Cristianismo empezó á extenderse entre la mayoría de los habitantes de

Kent, y en 604 Agustin se vió obligado á tomar un cooperador consagrando á Justo, Obispo de Rochester, donde Ethelberto edificó y dotó una nueva catedral dedicada á San Andrés. En el mismo año empezó tambien la conversion del reino de Essex, que era independiente del de Kent y del cual era rey Sabaresth, sobrino de Ethelberto. Agustin consagró Obispo á Mellitus enviándole á los habitantes de Essex. Bien pronto Sabareth recibió el bautismo, siguiendo el pueblo su ejemplo, y los dos reyes hicieron construir en comun la catedral de San Pablo en Lóndres. Más tarde, segun se asegura, Sabaresth y Mellitus hicieron edificar la famosa abadía de Westminster. No obstante esto, el Cristianismo no se hallaba aun consolidado en Essex ni en Kent, porque habiendo tenido Ethelberto (616) y Sabaresth por sucesores á sus hijos, que eran todavía paganos, una gran parte de los conversos volvieron otra vez al paganismo. Sin embargo, Eadbald, hijo de Ethelberto, no permaneció mucho tiempo en el error: abrazó el Evangelio, llegó á ser un ferviente cristiano, y edificó para su hija y hermana los dos primeros conventos de religiosas que se conocieron entre los Anglosajones en Folhstown y Liming. Desde entonces el Cristianismo se aseguró para siempre en Kent. El hijo y sucesor de Eadbald, Carconbert, fué el primero de los reyes sajones que publicó una prohibicion general de la idolatría.—G. M. G.

Angustia loci. Con esta fórmula se da á entender en Derecho canónico la pequeñez é insignificancia de un lugar.

No es fácil que en pueblos reducidos y de escaso vecindario encuentre la mujer para casarse una persona que sea igual á ella en clase, condicion y estado, á no ser entre individuos de su propia familia. Por esta razon la *angustia loci* es una de las causas de dispensa de matrimonio, que puede ser alegada por la novia perteneciente á una familia distinguida, en el caso de no encontrar fuera del círculo de sus parientes con quien contraer un enlace proporcionado á su clase.

La angustia del lugar la constituyen no solo la diferencia de estado, clase y condicion, sino tambien la diferencia de fortuna y la desigualdad en costumbres, genio, religion y edad; y para justificar estas circunstancias, no es necesario que se haga una detallada informacion, sino que basta que la mujer se halle ya mucho tiempo en condiciones para poderse casar, sin que por eso se le haya presentado ocasion conveniente de hacerlo. La mujer, á diferencia del hombre, no tiene la facultad de eleccion, sino entre los que van á pretenderla; el pudor propio de su sexo no le consiente esta ventaja: *Non est enim virginalis pudoris eligere maritum*, dice el cán. *Honorantur*, 13, cánon 32, q. 2; razon por la cual cuando la suerte la favorece con una proporcion ventajosa ó por lo ménos acomodada entre sus consanguíneos ó afines, la Iglesia la conceptúa acreedora á la dispensa.

Lo propio sucede aunque en los pueblos inmediatos pueda encontrar persona igual, que no esté ligada á ella con algun impedimento. La razon es, segun Reiffenstuel, porque es una cosa muy dura para la mujer casarse fuera de su pueblo, y llevar una vida solitaria, apartada de la compañía de sus padres, consanguíneos y amigos. Así lo ha declarado la congregacion de Cardenales en 18 de Noviembre de 1570: *Clausula illa, quia virum sibi non consanguineum, vel affinem paris conditionis invenire nequit, verificatur, et justificatur per diligentiam duntaxat præstitam in ipso loco mulieris, et non in locis circumvicinis.*

Disputan los autores sobre qué clase de pueblos y ciudades pueden llamarse pequeños, para que la *angustia loci* sea causa justificada de dispensa; Pio IX, en Breve de 30 de Agosto de 1847, declaró pequeños los lugares cuyo número de habitantes no pasa de 1.500. La sagrada Congregacion del Concilio resolvió en 8 de Julio que el número de familias y habitantes no se ha de tomar del número de parroquias, sino del lugar; porque en un mismo pueblo puede haber varias parroquias: y del número de pueblos, si no distan entre sí más que una milla (1). —J. P. Angulo.

Aniceto, *Papa (San).* Este Pontífice sucedió á San Pio I en el gobierno de la Iglesia, hácia el año 150 segun unos, y 157 segun otros, y gobernó la Iglesia por espacio de once años. Segun Eusebio, es el décimo sucesor de San Pedro, pero hay que advertir que hay gran diversidad acerca de la época de su pontificado. Apenas ocupó la Silla pontificia, desplegó un gran celo contra las diferentes sectas del gnosticismo,

(1) Si el sugeto que pide la dispensa fuere de diverso lugar, se ha de expresar, que allí ó fuera de su lugar tampoco hay persona de su calidad que no sea pariente con quien poderse casar, por carecer de dote suficiente. Esta causa sirve para obtener las dispensas de todos los grados menores y en alguno de los mayores hasta el tercero inclusive. Sirve además para obtenerla en el grado tercero con algun menor y tal vez en alguno de los mayores, como seria grado tercero por un lado y cuarto por otro; tercero por una parte, y tercero con cuarto por otra. Pero cuando entrare el segundo grado acompañado del tercero, ó solo, ó duplicado, entonces esta causa de estrechez de lugar no bastaria por sí sola.

que por entonces habia llegado á su mayor apogeo, y causaba grandes turbaciones en la Iglesia, aunque dividido en muchas fracciones ó sectas á cual más absurdas. En tiempo de este Papa vino San Policarpo á Roma, con el objeto de arreglar la controversia relativa á la celebracion de la Pascua, que los asiáticos celebraban el dia 14 del mes de Nisan, en cualquier dia de la semana que cayese, y la Iglesia Romana la habia trasladado, segun la tradicion apostólica, y aun siguiendo el ejemplo de San Pedro, al domingo siguiente inmediato. El Papa juzgaba muy importante persuadir á San Policarpo que abandonara su opinion, sabiendo muy bien que su ejemplo habia de influir poderosamente sobre todos los Obispos del Asia; pero no pudo persuadirle, porque el Santo Obispo de Smirna estaba sumamente apegado á la tradicion de San Juan, de quien dicen habia recomendado la celebracion de la Pascua como la observaban las Iglesias de Asia. Viendo el Papa estas disposiciones, creyó prudente no insistir más sobre el asunto, y aun tolerar en Roma el uso antiguo para los asiáticos que se hallaran en ella. Se separaron, pues, en paz, y la cuestion de la Pascua no volvió á suscitarse hasta el pontificado de San Víctor. (Véase *Pascua.)*

Entre los sucesos memorables del pontificado de San Aniceto, se deben mencionar las persecuciones de los cristianos bajo el imperio de Marco Aurelio, los viajes de Hegesipo para conferenciar con los Obispos de las principales Iglesias, y probar que en todas partes se profesaba la misma fé, y la apología de San Justino, que le valió el martirio. El pseudo Isidoro interpoló una carta atribuida á San Aniceto, y dirigida *Universis ecclesiis per Galliæ provincias constitutis,* en la cual se habla de la consagracion de los Obispos, de la dignidad de los primados y metropolitanos, y de la tonsura. Esta pieza es casi enteramente forjada con pasajes de las obras del Papa San Leon Magno. El Martirologio Romano, Rabano Mauro, Floro, y otros, cuentan á este Papa en el número de los mártires; pero los antiguos, San Ireneo, Eusebio y San Jerónimo, no dicen absolutamente nada de su género de muerte.—G. M. G.

Anillo. Es un hilo de metal ú otra materia dispuesto en forma de círculo, de modo que sus extremos estén sólidamente unidos.

El uso de los anillos estuvo muy generalizado en los pueblos antiguos, y su orígen se remonta á los tiempos más remotos. De los hebreos nos dan testimonio las Sagradas Escrituras, pues en ellas se lee que Judas, hijo de Jacob, dió á Tamar su anillo en prenda de lo prometido. Igual prueba nos ofrecen en cuanto á los egipcios y babilonios, pues que segun ellas, queriendo Faraon elevar á Josef á la dignidad de primer ministro, puso su anillo en el dedo de este último; y cuando el Profeta Daniel fué encerrado en el horno de los leones, el rey de Babilonia selló con su anillo y el de sus ministros la piedra que cerraba la entrada.

De los persas, cuenta Tucídides que los Reyes de esta nacion tenian anillos con los retratos de Ciro y de Darío, y que despues de la conquista de Oriente por Alejandro, se sirvió éste del anillo de Darío para sellar los despachos dirigidos al Asia, y del suyo propio para los de Europa. Los reyes de Persia tenian además la costumbre de entregar anillos á todos aquellos á quienes querian premiar con alguna distincion honorífica.

Los griegos llamaban á los anillos *dactylioi*, y es antiquísimo el uso de llevarlos en las muñecas. En Homero, sin embargo, no se habla de anillos, sino solo del sello por medio de grabados; pero en la época de Solon estaban muy en moda, y se adornaban con piedras preciosas y de gran valor.

En cuanto á los romanos, no se sabe de cierto la época en que principiaron á usarlos; solo sí que es antiquísima esta costumbre entre ellos, y que los primeros eran muy sencillos y de hierro, de los cuales se servian para sellar las cartas ó los documentos que querian conservar en secreto, para dar fé de algunos actos públicos, y muy particularmente de los testamentos, cuya validez se probaba por el sello del testador: *Veteres*, dice Macrobio, *non ornatus, sed signandi causa annulum secum ferebant;* pero posteriormente se aplicaron á diferentes usos, quedando para la generalidad de las gentes como un objeto de lujo.

A semejanza de los pueblos de la antigüedad, los primeros cristianos adoptaron el uso de los anillos ya desde el tiempo de los Apóstoles. Martigny los divide en siete clases principales: 1.ª Los llamados *ansulæ*, que eran unos anillos muy simples, sin adorno ni ligadura alguna. De este género era el que San Saturio, en el momento del martirio, tomó del dedo del soldado Prudencio, devolviéndoselo despues teñido en su propia sangre. 2.ª Los que estaban adornados con símbolos cristianos, tales como la paloma, el pez, el navío, la lira, el áncora, y otros por el estilo. 3.ª Las piedras anulares donde estaba representada la figura de Jesucristo, ó algun hecho de su vida. 4.ª Aquellos en que estaba grabada la imágen de los Santos, como San Pedro y San Pablo, San Melecio y otros de la especial devocion de los primeros fieles. 5.ª Los que

tenian inscripciones en señal de aclamacion, tales como *vivas in Deo*, *spes in Deo*, y otras parecidas. 6.ª Los llamados *signatarii*, destinados á marcar los objetos de la pertenencia del dueño. Y 7.ª Aquellos que tenian unida una pequeña llave, de la cual se servian para cerrar objetos de valor.—J. P. Angulo.

Anillo episcopal. Es el que se da á los Prelados en el acto de la consagracion.

El anillo representa la union íntima, el matrimonio espiritual que contrae el Obispo con la iglesia que se encomienda á su guarda y cuidado, y éste á su vez es la imágen del matrimonio de Jesucristo con su Iglesia: *Ut se sponsum Ecclesiæ cognoscat, et pro illa animam, si necesse sit, sicut Christus ponat*, dice Sarnelli. La misma significacion tienen las palabras que se dicen al hacer entrega de él al Obispo en el acto de la consagracion: *Accipe annulum fidei, scilicet signaculum, quatenus sponsam Dei, sanctam videlicet Ecclesiam, intemerata fide ornatus, illibate custodias.*

El orígen del anillo episcopal alcanza á los primeros siglos del Cristianismo; aparte de otros autorizados testimonios, nos lo demuestra el cán. 28 del concilio cuarto de Toledo, celebrado en el año 633, donde hablando de la solemne ceremonia que entónces se usaba para restituir los ministros depuestos injustamente de sus grados á las dignidades y honores que antes tenian, dice, que si es Obispo se le dará ante el altar, y de mano de los Obispos, el orario el anillo y el báculo: *Si episcopus fuerit recipiat coram altare de manu episcoporum orarium, annulum et baculum;* lo cual prueba de una manera clara, que el uso de estos sagrados objetos estaba ya de antemano establecido, toda vez que el Concilio no hace más que confirmarlo.

El uso primitivo del anillo episcopal parece fué para sellar las cartas é imprimir á los actos provenientes de su autoridad, una garantía de autenticidad; así se deduce de las palabras de San Optato Milevitano, que hablando de los diferentes usos que tiene, concluye diciendo que sirve para sellar los misterios de la escritura por causa de los pérfidos, y reservar los secretos de la Iglesia: *Ut mysteria scripturæ a perfidis sigillet, secreta Ecclesiæ resignet.*

Sirvió tambien para sellar las reliquias colocadas en los altares en el momento de su consagracion, y para otra multitud de destinos piadosos; de donde indudablemente viene el respeto y veneracion con que se ha mirado siempre al anillo episcopal, y la costumbre de darlo á besar á los fieles y al clero en determinadas ceremonias litúrgicas.

A semejanza de los antiguos pueblos, el anillo se hizo en los Prelados una insignia importantísima de dignidad y jurisdiccion; por eso los emperadores pretendieron hacerles entrega de él, como si de este acto emanase su autoridad, dando así orígen á la famosa cuestion de las investiduras. (Véase esta palabra.)

El anillo episcopal debe ser de oro y guarnecido de una piedra preciosa, sin grabado ni figura alguna. El oro significa la obligacion que el Obispo tiene de imitar con su conducta personal las especiales cualidades de este precioso metal; su ductibilidad, mostrándose siempre dulce y misericordioso para con todos; su pureza, por la integridad de su doctrina y costumbres; su brillo, por el esplendor de sus obras y de su reputacion; su peso, por la gravedad de su porte y de su vida; y su valor, siendo el más perfecto de los cristianos, como el oro es el más precioso de los metales.

Representando el anillo episcopal el matrimonio espiritual con la Iglesia: *Ut se sponsum Ecclesiæ cognoscat*, parece ser que todo beneficiado á quien conviene la cualidad de esposo de la Iglesia, debe ser decorado con este simbólico ornamento; pero el uso, confirmado por disposiciones pontificias, ha prevalecido en contrario; así es que solo pueden usarlo por derecho los Obispos y Abades. Esto no obstante, hay concedidos algunos privilegios. Eugenio III concedió el derecho de llevar anillo á los doctores de las universidades; y la Sagrada Congregacion de Obispos y regulares lo confirmó, mandando á los Ordinarios que no prohiban á los eclesiásticos doctores, áun en filosofía, llevar anillo fuera del tiempo de la misa. En Italia los Canónigos y Curas de las iglesias Catedrales y Colegiales tienen tambien el derecho de usarlo, pero sin piedra, y fuera de la misa. Igual prohibicion de usarlo durante la misa tienen los Protonotarios, Titulares y cualquiera otra dignidad de las que gozan de esta gracia.

Cuando el Prelado da la Sagrada Comunion, todos los fieles deben besarle anteriormente el anillo; pero cuando la da un Abad mitrado á las personas de su monasterio, solo éstas deben besarlo.—J. P. Angulo.

Anillo nupcial. La Iglesia ha consagrado el uso de los antiguos pueblos, del anillo en el sacramento del Matrimonio.

Con esta ceremonia simbólica quiere significar la mútua fidelidad que deben guardarse los esposos, y que sus corazones Deben estar perpétuamente unidos. El Decreto de Graciano en su cán. 7 inserta las palabras de San Isidoro de Sevilla, que expresan claramente esta significacion: *Quod in primis*

nuptiis annulus a sponso sponsæ datur, fit hoc nimirum, vel propter mutuæ fidei signum, vel propter id magis, ut eodem pignore eorum corda jungantur.

Este cánon añade que el anillo debe ponerse en el cuarto dedo de la mano izquierda, porque de él parte una vena que lleva la sangre al corazon, de donde recibe el nombre de *vena cordial;* de cuya falsa opinion vino tambien la costumbre de colocárselo á los Obispos en la misma parte. El Papa Gregorio IV prohibió esta ceremonia, y mandó que sin tener para nada en cuenta este prejuicio pagano de la vena cordial, se colocase el anillo de los Obispos en la mano derecha, como más digna, y porque con ella se dan tambien las bendiciones.

El anillo matrimonial se coloca tambien en la mano derecha al tiempo de la celebracion del matrimonio. El sacerdote lo bendice con las siguientes palabras: *Benedic, Domine, annulum hunc, quem nos in tuo nomine benedicimus, ut quæ eum gestaverit, fidelitatem integram suo sponso tenens in pace et voluntate tua permaneat, atque in mutua charitate semper vivat.*

Esta bendicion indica, segun Goschler, que la fidelidad es una obligacion muy difícil para la debilidad humana; que no es posible guardarla sin la ayuda de Dios; y que así como el fuego purifica el anillo, así tambien el fuego de la caridad divina debe purificar y unir los corazones.

Antiguamente los anillos matrimoniales eran de hierro, pero el lujo y la vanidad han ido poco á poco introduciendo la costumbre de usar en esta ceremonia los que llevan los contrayentes, que generalmente suelen ser de metales preciosos; pero los que la Iglesia tiene preparados al objeto, son siempre modestos y de muy escaso valor.—J. P. Angulo.

Anillo del Pescador. Se llama así porque lleva grabada una figura representando á San Pedro en una barca, echando las redes al mar en actitud de pescar.

Este anillo es de exclusiva pertenencia del Papa en calidad de Príncipe de los Apóstoles y jefe de la Iglesia universal; y con él se sellan todas las bulas y breves en que se concede alguna gracia. De ahí trae el orígen la fórmula: *Datum Romæ sub annulo piscatoris.*

No se puede precisar el tiempo en que se introdujo esta costumbre; Clemente IV habla de ella como de cosa establecida y usada por los Papas, en un Breve que en 1265 dirigió á su sobrino: *Non scribimus tibi*, dice, *nec familiaribus nostris sub bulla, sed sub piscatoris sigillo, quo romani Pontifices in suis secretis utuntur.*

Este anillo se rompe á la muerte de cada romano Pontífice, y se hace entrega de uno nuevo al sucesor en la primera adoracion de Cardenales.

Se llama tambien anillo de pescador el que usa el Papa en las grandes ceremonias, que se conocen con el nombre de *capillas pontificales*, en que celebra de pontifical.—J. P. Angulo.

Animales. Son los animales sustancias indivisas ó átomos, que como las plantas, vejetan, es decir, se nutren, crecen y engendran, y que además conocen y apetecen los objetos sensibles ó singulares. El animal es capaz de alguna educacion, por medio de la cual *imita* ciertos actos, pero no *inventa* jamás, porque carece de inteligencia discursiva. Divídense los animales en muchas especies, constituyendo una graduacion admirable, que por un extremo casi se confunde con las plantas, mientras que por el otro es un remedo tosco del hombre en la parte orgánica y corporal, aunque siempre la distancia es infinita, por ser entre séres de distinto órden.

En la estructura de los animales se ha de distinguir: el *sistema óseo*, partes sólidas y duras, que sostienen las demás partes del animal; el *sistema muscular*, llamado vulgarmente carnes; el *sistema digestivo*, conjunto de tubos que sirve para digerir los alimentos; el *sistema respiratorio*, vasos para absorber el aire y modificar la sangre; el *sistema sanguíneo*, ó sea el corazon, venas, arterias y demás por donde circula la sangre; y el *sistema nervioso*, el cerebro, los nervios y demás órganos de las sensaciones. La completa estructura y el desarrollo de todas las facultades solo se halla en los animales más complicados.

La Sagrada Escritura nos habla de la creacion de todos los animales segun sus especies; y segun esto, la razon comprende cuán absurdos son los delirios del Darwinismo, cuando afirma que todos los séres orgánicos proceden unos de otros por descendencia modificada, y que poco á poco fueron perfeccionándose por transformaciones sucesivas hasta llegar á formar al hombre. Increible parece que una persona razonable haya podido concebir tales absurdos, y no haya querido notar la inmensa diferencia que separa al hombre de todos los animales por la inteligencia y la libertad. Es enteramente imposible que el animal bruto se hubiera elevado por medio de selecciones naturales hasta la altura del sér racional. En otra parte refutaremos estos desatinos con más extension (véase *Darwinismo*), probando que son opuestos á la persuasion universal de todos los hombres, á la experiencia constante, á la sana filoso-

fía y al mismo sentido comun. El hombre es un *sér aparte*, como decia Gratiolet. El tipo humano es una *isla solitaria*, que no está ligada por algun punto á la tierra vecina de los animales, como dice Hebi. El lenguaje articulado es la barrera infranqueable que separa al hombre de los animales, añade Max Muller. El hombre es superior al resto de la creacion, y hay que rechazar los degradantes sistemas que le colocan en la línea de un animal perfeccionado, por honor de la misma humanidad. Por el contrario, los animales permanecen siempre en el mismo estado sin haber realizado ningun progreso ni en su organismo ni en sus formas físicas, ni en sus instintos, ni en su modo de vivir, como se prueba por qué los restos antiquísimos del mundo orgánico ofrecen los mismos grupos y tipos de igual especie á los que se observa. Como dice muy bien Fraysinous: «Vereis que marchan siempre por el mismo camino, que sus acciones son constante y universalmente las mismas. Incapaces de combinaciones nuevas, no inventan nada, y nada perfeccionan; los hijos no son más instruidos que sus padres y saben casi sin haber aprendido. ¿Qué animal ha descubierto una nueva manera de defenderse, de garantirse contra los lazos que el hombre le tiende, de construir su morada, de vivir en sociedad? La golondrina del Mogol fabrica su nido del mismo modo que la de Europa, á la otra parte del Vístula como á la parte de acá del Ebro; la abeja construye sus alveolos con la más idéntica regularidad; el castor no es más ni ménos hábil que lo era hace dos mil años. Esta rígida é insuperable uniformidad parece suponer que los animales están movidos más bien por una fuerza cuya direccion no tienen, que por una razon que medita, combina y se determina con eleccion. Sobre todo, ¿quién se atreveria á decir que el animal puede elevarse hasta la altura del sér supremo, que admira sus perfecciones divinas en la belleza de este universo, que conoce el órden y la virtud, que sigue leyes por conciencia, y rinde al Creador homenajes voluntarios? En cuanto al hombre, ¡ved qué variedad tan admirable en sus obras, cómo hace incesantemente nuevos descubrimientos, cómo con sus artes y sus ciencias domina la materia y cambia la faz de la tierra; cómo su razon recorre todas las obras del Criador para admirar en ellas la suprema sabiduría unas veces brillante, otras muy oculta y siempre adorable, y cómo se eleva al conocimiento del bien, de la verdad y de la eternidad!»

La superioridad del hombre sobre los animales se conoce todavía mejor por el dominio absoluto que ejerce sobre ellos. Cuando Dios crió al hombre le concedió este dominio: *Dominamini piscibus maris et volatilibus cœli et universis animantibus quæ moventur super terram* (Gén. I, 28), y se los dió para su uso, servicio y alimento. Lo mismo dijo á Noé despues del diluvio: *Terror vester ac tremor sit super cuncta animalia terræ, et super omnes volucres cœli cum universis quæ moventur super terram: omnes pisces maris manui vestræ traditi sunt* (Genes. IX-2). Efectivamente, siempre ha ejercido el hombre este dominio, como acredita la experiencia, pues ha llegado á dominar á los animales, hasta los más feroces, haciendo á los unos auxiliares de sus trabajos y de su industria, aprovechándose de los productos de todos y venciendo á los más terribles. Los hechos que ocurren con frecuencia de que algunos hombres son atacados y devorados por los animales, nada prueba contra este dominio general. Así el hombre es el rey del globo que habita, y los animales no son otra cosa que sus servidores.

Lo que acabamos de decir nos lleva á examinar brevemente una cuestion moral: á quién pertenecen los animales. Para resolver este punto, debemos notar que los animales pueden dividirse en tres clases: los mansos ó domésticos, los amansados ó aprisionados, y los fieros ó salvajes. Los primeros son los que nacen y se crian en las casas, como caballos, bueyes, ovejas, gallinas, etc. El dominio de estos animales pertenece al que los tiene en su casa y bajo su poder, por lo cual se llama su dueño, de suerte que aunque se vayan de casa ó de la heredad y no vuelvan, puede reclamarlos de cualquiera que los retenga. Pertenecen tambien al dueño los productos de los animales, como plumas, huevos, lana, crias, etc., advirtiendo que si la hembra es de uno y el macho de otro, las crias pertenecen al amo de la hembra, y el del macho no puede reclamar cosa alguna, á no ser que haya habido convenio prévio. El que matare á un animal doméstico está obligado á indemnizar su valor al dueño; si le mataren entre muchos el dueño puede demandarlos á todos ó á cualquiera de ellos para que le indemnicen.

Los animales amansados son aquellos que, siendo salvajes por naturaleza, se acostumbran á la vista y compañía del hombre y adquieren la costumbre de ir y volver á los abrigos que se les proporcionan, como palomas, faisanes, ciervos, gamos y otros por el estilo, que son una verdadera propiedad particular y nadie puede cogerlos ó detenerlos sin hacerse reo de hurto. Exceptúase el caso en que tales animales perdieren la costumbre de volver á la casa del dueño, ó huyesen por mucho tiempo á otro punto,

fijando allí su residencia, pues en este caso son del dueño de la heredad á donde han ido, si es que éste no los ha atraido con astucias ó cebos.

Los animales fieros ó salvajes se llaman aquellos que por su naturaleza vagan libremente y no pueden ser cogidos ó sujetados sino por la fuerza, y en cuanto esta cesa, procuran recobrar su libertad. La propiedad de éstos pertenece al primer ocupante, como dice Justiniano: *Et volucres et pisces et omnia animalia, quæ mari, cœlo et terra nascuntur, simul atque ab aliquo capta fuerint, jure gentium statim illius esse incipiunt; quod enim ante nullius est, id naturali ratione occupanti conceditur.* Mas si estos animales se hallasen en heredad ajena y el amo hubiera prohibido entrar ó cazar en ella, no pertenecen al cazador, sino al dueño de la propiedad. Exceptúase si las tierras son abiertas, si no están labradas ó están de rastrojo. Mas si el animal fiero, herido por alguno, saliese de su poder ó huyese tan lejos que ya no pudiera ser alcanzado, pertenece al primero que le coge despues.

Respecto al trato que se debe dar á los animales, se deben evitar dos extremos: uno el de aquellos que ponen un afecto desmedido en los animales y los halagan y cuidan como si fueran personas y aun individuos de su familia; otro el abuso de aquellos que los castigan con la mayor crueldad, los apalean con exceso ó los matan, haciéndoles padecer tormentos inútiles. Lo primero es altamente censurable, y fácilmente conduce á detestables abusos, por lo cual nadie aprueba las desmedidas y ridículas aficiones que se tienen á los gatos, perros, etc. Lo segundo revela un mal corazon y dureza de sentimiento, como sucede con todo aquel que mira con placer los males de otro. Los animales son nuestros servidores en todos los provechos que de ellos se sacan; hay en cierto modo el deber de no hacerles daño. Sin embargo, pueden ser castigados moderadamente, á fin de excitarles al trabajo. Recientemente se han instituido las sociedades protectoras de los *animales*. para evitar que se les den malos tratos. Estas sociedades son diversamente juzgadas, ya porque su objeto no es tan importante como dicen sus sócios, ya porque estos mismos socios deberian aplicar sus sentimientos benéficos y su dinero á aliviar la suerte de sus semejantes más bien que la de los animales. Alguno hay que permite impasible morir de hambre ó de miseria una familia, y se conmueve por la enfermedad de un perrillo. Pero de estas sociedades hablaremos en otro lugar.—Fr. Ramon Martinez Vigil.

Animales simbólicos. Los antiguos cristianos tomaron ya de la Escritura, ya del significado de ciertas palabras, ya de los mismos paganos, ciertos simbolismos, especie de jeroglíficos que ponian á cubierto de las profanaciones paganas algunas de sus creencias, mientras que les recordaban á ellos las verdades que profesaban. Algunos de dichos simbolismos consistian en animales, bien que en sentir del célebre arqueólogo cristiano Rossi y de otros varios, no todos los animales que figuran en los antiguos monumentos cristianos son símbolos, sino adornos las más de las veces.

Dejando para los artículos especiales que dedicaremos á una buena parte de los animales simbólicos, consideraciones y datos que harian interminable el presente, nos concretaremos á pasar una especie de revista de los principales. Estos eran el fénix, el pelícano, el unicornio, la hormiga, los atributos de los evangelistas, y otros ménos importantes. Todos ménos el último estaban tomados del paganismo y aplicados á la verdad cristiana, que se queria representar.

El fénix, ave fabulosa que renacia de sus propias cenizas, despues de haberse abrasado en las llamas por él mismo sacadas de unas ramas con ayuda de los rayos del sol, era el símbolo no solo de la resurreccion, sino tambien de la eternidad de la Iglesia. Se dice que Santa Cecilia lo hizo esculpir en algunas sepulturas de mártires; pero el mosáico más antiguo que se conserva es de la época del Papa Pascual I, es decir, que no se remonta más allá del año 818.

El pelícano, que segun hebreos y egipcios se abre el pecho para alimentar á los polluelos con su sangre, fué para los cristianos símbolo de la redencion y del sacrificio de Jesucristo, que dió la vida para conquistarnos el cielo. No hay datos para deducir que los primitivos cristianos tuvieran este simbolismo, bien que se dice hallarse en los capiteles de la basílica de San Cesáreo, en Roma; pero no se tiene en cuenta que esta basílica fué construida con restos del templo de Minerva.

El unicornio, especie de asno salvaje, que defendido por un cuerno vive en las montañas del Tibet, es símbolo del Mesías encarnado, y lo debemos á la Edad media. Fué tomado de los jeroglíficos egipcios y de las supersticiones persas, las cuales refieren que solo se deja cazar cuando una vírgen pura le presenta el seno; entonces reclina sobre él la cabeza. De su cuerno fabrican vasos, que destruyen los efectos de todo veneno. El veneno es el pecado de que vino Jesucristo á redimirnos, mereciendo

solamente la purísima Vírgen atraer el Redentor á su inmaculado seno.

La hormiga, que cuida en verano de recoger para el invierno, es símbolo del alma que atesora buenas obras y las deposita en el seno de Dios, donde no hay bien que se pierda, ni riqueza que se apolille. Fué tambien símbolo del enterramiento de los muertos, por ser el único animal que segun Plinio entierra á los suyos.

Los símbolos de los cuatro evangelistas están tomados de la vision de Ecequiel, que, como es sabido, vió ante el trono del Cordero al hombre, al águila, al leon y al toro que le estaban adorando. Este simbolismo, con todo, no fué adoptado por los cristianos hasta la época de Constantino, y aun entonces lo hicieron para corregir los errores de los gnósticos, que los simbolizaban con los atributos con que los paganos representaban las estaciones. Con dichos símbolos cristianos, Juan, el águila inspirada, se remonta al cielo por el Verbo; Márcos escribiendo, ruje majestuosamente como el leon, cuya voz llena el desierto; Lúcas, el genealogista del Mesías, el amigo del sacerdocio y de las cosas pasadas, se apoya junto al altar antiguo en el toro del sacrificio, y Mateo, inteligencia clara y tranquila en la simple fé, oye al Espíritu que le dicta, y convencido, narra al hombre la vida de Jesucristo. Más tarde los símbolos mencionados reciben alas, y entonces el hombre de San Mateo se convierte en ángel, y en vez de oir al evangelista, le inspira; y el leon de San Márcos lleva, como en Venecia, esta leyenda: *Pax tibi, Marce, evangelista meus.*

Algunos santos proscribieron de las iglesias los animales simbólicos, pero fué á consecuencia del abuso que de ellos se hacia, y porque el espíritu que los representaba no era ya desgraciadamente el espíritu que les dió mística significacion. — PALLÉS.

Animales inmundos. Eran para los hebreos los que no podian comerse segun la ley (Lev. XI, y Deut. XIV), y ménos ofrecerse en sacrificio (pues los que podian ofrecerse eran muchos ménos de los que se podian comer). En los lugares citados se determina nominalmente ó por reglas generales las especies puras ó inmundas; pero hay tanta dificultad en averiguar exactamente la verdadera correspondencia de los nombres, aun despues de las más sabias y eruditas investigaciones, que generalmente se desconfía ya de averiguarla con certeza, cosa importante en este caso, porque nos impide tambien adivinar los motivos de algunas de aquellas prohibiciones legales. Lo cierto es que la ley no se fundó para ello en que algunos animales tuvieran alguna cualidad intrínseca moralmente mala, como que todos habian sido criados por Dios; y no puede atribuirse, por consiguiente, á supersticion alguna el precepto de abstenerse de comer ciertos animales. La ley aduce un solo motivo principal, y es que los hebreos no se mancharan con inmundicias, porque Dios queria que fueran como El santos, y pretendia hacer de ellos un pueblo singular. Mas este motivo supone otros que no conocemos con certeza, pero verosímilmente adivinamos, por ejemplo, la repugnancia natural que todos los hombres han tenido y tenemos á comer cierta clase de animales; el uso que de ellos hacian los pueblos vecinos, de los cuales queria Dios apartar á su pueblo lo posible; las costumbres heredadas de los mayores, puesto que es cierto que se conocia esta distincion entre los Patriarcas y aun antes del diluvio (Gen. VII, 2...); razones higiénicas y principalmente simbólicas, fundadas en cualidades naturales de los animales inmundos que dicen relacion á cualidades morales del hombre, ó al ménos el hombre la establece, lo cual basta para que sobre ellas pudiera fundarse un precepto religioso, que esto es ante todo la ley que nos ocupa. Mas tambien eran religiosas, pues que de Dios procedian, otras leyes que se referian solo á cosas profanas y asuntos de policía, lo cual demuestra que la ley sobre animales inmundos pudo fundarse á veces en motivos no religiosos. Los cristianos sabemos la doctrina de Jesus: «No es lo que entra por la boca lo que mancha al hombre», y sin embargo nos abtenemos de comer ciertas carnes por simple repugnancia, ó porque son nocivas, ó porque saben mal, y tambien por el motivo religioso y moral de la abstinencia y mortificacion, que si la incredulidad no sabe apreciar, es porque tampoco conoce al hombre. Que la ley hebrea no tenia por fundamento único, ni aun principal, las causas higiénicas, es cosa que salta á la vista con solo leer los pasajes citados. ¿Era acaso más peligroso ó contrario á la higiene tocar el cadáver de un perro que el de un cabrito? Pues lo segundo no producia inmundicia legal y sí lo primero, como sucedía en general con todos los animales impuros. Pudo, pues, en casos dados, ser la higiene el motivo especial de algunas prohibiciones, y creemos que lo fué; pero no siempre, ni el único, ni el principal. Lo que llevamos dicho se armoniza bien con la naturaleza de los animales permitidos ó vedados. Así, entre los primeros están comprendidos los rumiantes en general, que son hoy mismo los que dan el principal consumo de

carnes á los pueblos civilizados. Solo se hacia una excepcion respecto del camello, al cual probablemente tenian los israelitas la misma repugnancia que nosotros á la carne de caballo, mientras los árabes comen con fruicion la de la giba de aquel animal. Y dando por regla general para saber qué animales *cuadrúpedos* podian comerse, dice la ley que han de *rumiar* y *tener la pezuña hendida;* de donde deduce la prohibicion del cerdo, porque no rumia, y la del camello, liebre y conejo, porque si bien rumian, no tienen pezuña hendida. Todo el que haya visto comer á conejos ó liebres, sabe que de cuando en cuando levantan la cabeza y mastican en forma que parecen rumiar; y á estas apariencias vulgares, y no á clasificaciones científicas, se atiene el legislador para entenderse con su pueblo. El uso que del cerdo solia hacerse en los sacrificios y ritos paganos, la suciedad que ordinariamente le acompaña, y acaso motivos higiénicos en un clima como el del Oriente, fueron los motivos probables de esta prohibicion; pero no sabemos por qué no comian los hebreos conejos y liebres, que tanto gustaban á sus vecinos los árabes. La prohibicion de todos los carnívoros se comprende fácilmente por los mismos motivos que hoy todavía los apartan de nuestras mesas, y por el plan del legislador de inspirar á su pueblo la mayor suavidad de costumbres, vedándoles el uso de la sangre y hasta de la carne no sangrada, «porque el alma de ellos está en su sangre», es decir, para que tuviesen respeto á la vida y al principio de ella, como don especial de Dios. De las aves se enumeran unas veinte, casi todas carnívoras, que no se podian comer. De los pescados se permitian solo los que tienen aletas y escamas, con lo cual se excluia la anguila, probablemente por su semejanza exterior con la culebra, que estaba prohibida como todos los reptiles y otros animales que tambien se llaman reptiles en la Biblia, aunque no pertenezcan á esta clase zoológica. Finalmente, de los insectos se permiten nominalmente cuatro clases de langostas, ó «aves de cuatro patas que saltan», que de esta manera popular se nombraban. La prohibicion especial del perro se fundaba probablemente en su costumbre de comer carne muerta (tambien inmunda, quizá por motivos higiénicos), así como otras cosas sucias. Sobre los peces debe notarse que no teniendo apenas los israelitas costas marítimas, la legislacion se limitaba á los pescados de agua dulce, en que apenas quedaba excluido del uso comun otro que la anguila por la razon dicha; y si conocian los que llamamos mariscos, es seguro que un pueblo no acostumbrado á ellos y que frecuentó poquísimo el mar, les tendria repugnancia invencible por su aspecto exterior. Tampoco se atuvo aquí la ley al principio general de vedar los animales carnívoros, porque esto, en materia de peces, era mucha zoología para el pueblo hebreo. Que se vedaran los reptiles ,y otros pequeños cuadrúpedos mal determinados y llamados tambien reptiles en la clasificacion popular bíblica, nada tiene de particular, puesto que hoy mismo no se comen generalmente; y al contrario, se permiten las langostas, que eran alimento muy usado, y lo es aun entre los pueblos vecinos de la Palestina. Por lo demás, estas leyes estaban tan en armonía con las costumbres del pueblo, ó arraigaron tanto en él, que puede decirse que son las que mejor guardó (V. 2 Mach. VI, 18...); solo en tiempos de hambre violenta ó de general transgresion religiosa vemos que las quebrantara (4 Reg. VI, 25; Ezequiel XXII, 26); y sabido es cuánta dificultad presentaron á la paz interior y progresos del Cristianismo naciente de parte de los judíos convertidos que resistieron tenazmente á su abolicion. Entrar en más pormenores sobre los motivos naturales, civiles ó simbólicos de esta prohibicion, seria echarse á adivinar; lo seguro es que la ley estableció las inmundicias legales para elevar al pueblo en el órden espiritual y religioso, para que aprendiera así á abstenerse de las inmundicias morales, que son las que manchan el alma. (Véase *Inmundicias legales;* Danko, *Hist. Revel. div.*, t. I, pág. 162; y para la probable identificacion de los animales bíblicos, la obra clásica de Bochart, el mismo Danko, Ib. *Introduct.*, y los autores allí citados. Véase tambien Glaire, el *Cursus SS.* de Migne, y si se quiere, nuestro *Manuale isag. in S. B.*)—CAMINERO.

Animas. Las almas de los fieles difuntos que se hallan detenidas en el Purgatorio expiando la pena debida por sus culpas, por las cuales no pudieron satisfacer en esta vida. Sin embargo, como estas almas están en gracia de Dios, solo permanecen el tiempo necesario para purificarse por medio de los padecimientos, y hacerse dignas de entrar en el cielo.

La devocion á las almas del Purgatorio, ó sea las oraciones dirigidas á Dios en sufragio por las benditas ánimas, puede decirse que son tan antiguas como la humanidad; y desde los primeros tiempos del Cristianismo, los fieles rogaron por sus difuntos, como veremos al tratar de los sufragios y del Purgatorio. Esta devocion es utilísima para las almas, como es fácil comprender, y es utilísima á los que la hacen, porque las ánimas benditas ruegan por

sus bienhechores. En España se ha observado siempre esta devocion tan generalmente, que se introdujo la costumbre de hacer por la noche un toque de campanas para avisar á los fieles que rueguen á Dios por las ánimas del Purgatorio. Este toque de ánimas á la hora conveniente, segun las estaciones, que suele ser regularmente de nueve á diez de la noche, se halla mandado en todas las diócesis del reino, y hay concedidas muchas indulgencias á los fieles que al oir aquel toque recen el Psalmo *De profundis*, ó en su lugar un Padre Nuestro y Ave-María terminando *Requiescant in pace*.

Hoy tambien está en uso en muchos pueblos de España la piadosa práctica de la novena de ánimas, que se celebra con magnificencia y produce extraordinarios frutos espirituales, y áun temporales. Sin embargo, no hay indulto alguno general que conceda cantar una misa de *Requiem* en cualquier iglesia, durante la novena de ánimas ú octava de los difuntos, como se permiten algunos, pues así lo declaró la Sagrada Congregacion en 22 de Julio de 1848.

En muchas iglesias se acostumbra hacer durante la misa una postulacion en sufragio de las ánimas; pero hay que tener presente que esta postulacion debe hacerse despues de haber comulgado el sacerdote, y lo contrario es un abuso. La limosna que se llegue á reunir por este medio, se empleará toda en celebracion de misas en la misma parroquia, como está mandado. Ninguna persona, aunque sea el Visitador eclesiástico, puede sacar cantidad alguna para que se digan tales misas en otra iglesia, sin que para ello tenga licencia expresa y especial del Prelado de la diócesis.

En muchos cuadros se representan las ánimas en figura de mujeres desnudas hasta la cintura, en actitud dolorosa y suplicante, y rodeadas de llamas. En otros cuadros se ven tambien cabezas de viejos, monjes y eclesiásticos.—E. Fernandez.

Animismo. Entiéndese por *animismo*, tomada esta palabra en su sentido literal, la doctrina que explica los fenómenos ú operaciones vitales que acaecen en el hombre y los animales brutos, y áun en las mismas plantas, por un principio que es la misma alma, que respectivamente los informa. En este sentido el animismo se opone al sistema *mecánico* y al *químico*, que respectivamente atribuyen dichos fenómenos al simple movimiento de los átomos, única cosa que considera el primero en los organismos vivientes, ó á las fuerzas físico-químicas que el segundo pone en la materia organizada; y de otra al sistema llamado *vitalismo*, que supone en el hombre, además del alma racional, una entidad intermedia, que ni es el cuerpo ni el alma, sino el principio de las operaciones vitales que acaecen en el primero. El dinamismo así considerado, es de dos maneras, á saber: ó la antigua doctrina escolástica, ó sea el dinamismo verdadero, conforme con la filosofía propiamente dicha, y con las definiciones y doctrinas de la Iglesia sobre la union del alma con el cuerpo, de que se ha hablado en el artículo *Alma* de este Diccionario; ó la doctrina que considera al alma como principio de las operaciones vitales del cuerpo, no segun que está unida sustancialmente con él, que esta es la doctrina escolástico-católica, sino segun que de ella proceden y se derivan al cuerpo en que reside, como el maquinista en la locomotora, la vida que se ejercita en las funciones y movimientos de sus órganos. De esta segunda especie de *animismo*, ó sea del animismo considerado en este sentido, hemos de hablar aquí, y solo de él, porque del genuino y verdadero ya tratamos en el referido artículo.

El animismo á que nos referimos, con ser falso como lo es, todavía puede considerarse como cierta manera de progreso respectivamente á los errores del sistema mecánico que dominaba antes de él en las escuelas. Este sistema, cuyo orígen se remonta hasta la antigüedad gentílica en una de sus mayores aberraciones filosóficas, cual fué el atomismo de Epicuro, vióse restablecido en los tiempos modernos, no sin graves modificaciones, por el famoso Descartes. Quiso á la verdad este pseudo-filósofo dejar á salvo en la teoría atomístico-mecánica reproducida por él, los dos grandes dogmas de la existencia de Dios, criador de todas las cosas, y de la espiritualidad del alma; y así (contrayéndonos á esta segunda verdad), al paso que negó á los séres vivientes inferiores al hombre el principio que respectivamente los anima, y los redujo á simples máquinas, y al cuerpo del hombre le despojó tambien de vida propiamente dicha, vegetativa y sensitiva, tuvo buen cuidado de reconocer y confesar en él la existencia de un alma espiritual, ajena é independiente del organismo físico, y de la cual no procedia, á sus ojos, accion ni influjo alguno vital para con éste. Salva, pues, la existencia y la espiritualidad del alma humana, aislada esta última sustancia del cuerpo, en razon de no comunicarle cosa alguna de sí, todo quedó reducido en el cuerpo mismo á materia y movimiento.

Fácilmente se advierte, que semejante doctrina acaba enteramente con la vida y con las acciones de que ésta consta, en todas las sustancias inferiores al hombre, animales y vegetales, y hasta en aquella parte

del hombre mismo, que no es el alma espiritual. Mas cuando la sana filosofía ilustrada y confirmada por las divinas enseñanzas, no clamara contra semejante doctrina, que así suprime el reino de la vida en el universo visible, el simple buen sentido bastaria á impedir que el género humano se conformara con tener por simples máquinas, equivalentes, y en muchos casos inferiores á los mecanismos fabricados en nuestros talleres, á las plantas, á los brutos, y áun al sér humano en aquella porcion de sí misma que vive y siente como ellos. Puede considerarse, por tanto, como una reaccion natural y legítima del espíritu humano, buscar alguna explicacion á los fenómenos vitales fuera del sistema mecánico; y pues bajo la influencia de las ideas modernas, originadas del cartesianismo, no era de esperar que volvieran los sábios sus ojos á la antigua doctrina escolástica de la union sustancial del alma y el cuerpo, olvidada y desconocida, por desgracia, de los profanos, al ménos fué de estimar el esfuerzo con que el autor del *animismo* á que nos referimos, vino á levantar la fisiología, y con ella los estudios todos que versan sobre la vida, sobre el humilde nivel de la mecánica.

Fué el autor á que nos referimos el famoso Stahl (Jorge Ernesto), quien en una obra intitulada *Theoria medica vera* (Halle, 1708), defendió contra el error cartesiano, que no ya solo la vida animal, sino tambien la puramente vegetativa, proceden en el cuerpo humano del alma racional. No pudo, á la verdad, ocultarse á un sábio como éste, observador imparcial, que entre los movimientos vitales del cuerpo y los del alma hay una conexion tan estrecha, que no permite sean tenidos por ajenos unos de otros, como lo serian si entre el alma y el cuerpo no hubiese vínculo alguno ni relacion de dependencia. ¿Ni quién, á la verdad, que no esté ciego, puede ménos de advertir, que excitada el alma por el temor ó por la ira, luego al punto se notan en el corazon y en otros órganos los efectos consiguientes á estas pasiones? Aun en el caso de ser puramente espirituales los movimientos del alma, como cuando experimenta pena ó alegría nacidas de considerar cosas enteramente apartadas y superiores á los bienes y males sensibles de esta vida, el cuerpo no deja de sentir por su parte lo que en él redunda, por decirlo así, del fondo del espíritu. La observacion, pues, condujo á Stahl al animismo, bien que no acertara á contener esta doctrina dentro de los justos límites, sino antes se salió de ellos, diciendo que el alma influye en el cuerpo los movimientos ó fenómenos vitales *entendiendo* y *queriendo*. La misma experiencia que hubiera seguido consultando aquel sábio fisiólogo, habríale dicho que al alma no le es dado dominar á su albedrío las acciones de la vida vegetativa y sensitiva, las cuales, dadas las condiciones físicas de que dependen, acaecen segun leyes necesarias, que la voluntad no puede violar ni modificar siquiera; siendo además muy de notar, que de la mayor parte de esas acciones no tenemos conocimiento inmediato, y que la conciencia propiamente dicha, que es propiedad del entendimiento, no versa en realidad sobre ninguna de ellas. La razon es, porque los actos vitales pertenecientes á la vida inferior del hombre, no se originan próximamente del alma humana considerada en sí misma en cuanto es sustancia espiritual, sino de las fuerzas ó potencias que resultan en el cuerpo por efecto de estar informado y vivificado del alma. En otros términos, el movimiento y circulacion de los humores, la secrecion ejecutada por los órganos respectivos, la nutricion, los fenómenos de la sensibilidad, inclusos los impulsos del apetito, no suponen en nuestra alma espiritual las facultades de que respectivamente proceden; porque ¿cómo es posible que un sér espiritual como tal, tenga formalmente las potencias que causan de un modo inmediato tales fenómenos de órden sensible y material? Estas facultades, v. gr., la virtud locomotiva de los animales semovientes, las contiene ciertamente el alma, pero no segun el sér formal de las mismas, sino radical y eminencialmente: radicalmente, en razon de ser el alma racional forma sustancial del cuerpo, por la cual éste es cuerpo humano, ó sea sustancia viviente, vegetativa y sensitiva, de la cual proceden como de su propio principio, y en la cual se terminan como en su respectivo sugeto, las acciones vitales que no pertenecen al órden espiritual; y eminencialmente, porque el alma intelectual ó humana posee con eminencia las propiedades de las almas inferiores; y por tanto, así como cuando estas comunican su sér á los respectivos organismos, resultan en éstos por efecto de esa comunicacion las potencias de la vida vegetativa y sensitiva, que radicalmente están en dichas almas, así cuando el alma racional, uniéndose con el cuerpo, le comunica el propio sér, resultan en él las mismas potencias que en los animales y las plantas, las cuales potencias proceden radicalmente de esta misma alma racional, donde se contienen por modo eminente todas las excelencias de las almas inferiores. De lo cual se sigue, que los actos de la vida vegetativa, aunque originados remota y radicalmente del alma humana, no suponen en ésta las facultades perfeccionadas por tales actos, que son muy diferentes de los que proceden

de las facultades propias del alma racional, conviene á saber, del entendimiento y de la voluntad, cuyas operaciones son intelecciones y voliciones, pero no fenómenos vitales del órden que estudian los fisiólogos. Fué, por consiguiente, un error de Stahl el decir que el alma produce estos actos entendiendo y queriendo. No: los actos de la voluntad y los del entendimiento son producidos del alma por medio de estas potencias, que resultan del alma misma racional, y residen en ella como accidentes en su propia sustancia y sugeto, al paso que á los fenómenos vitales que pasan en el cuerpo, los produce, no ya el alma misma, sino el hombre, mediante las potencias que resultan en el cuerpo, gracias á su union con el alma; potencias harto inferiores, comunes al hombre y á los animales, y cuyo ejercicio es ajeno é independiente del uso de las facultades espirituales, y áun anterior á él, segun se observa en los niños antes de llegar éstos al uso de la razon. Razon tuvo, pues, el fundador del vitalismo, Mr. Barthez, en la obra que escribió acerca del principio vital (*De principio vitali*, Montpellier, 1773), en rectificar él ese error de su compañero de profesion, observando que aunque las funciones vitales del organismo no puedan explicarse por la materia ni por las propiedades físicas y químicas de ella, todavía no puede inferirse de aquí que tengan su orígen de ningun acto cognoscitivo. En cambio el Sr. Barthez hubo de pecar contra la lógica, buscando la razon de esas funciones, no ya en el alma, segun que de su union con el cuerpo proceden las fuerzas que en tales funciones se ejercitan, sino en un *tertium quid*, á que dió el nombre de *principio vital*, del cual se deriva el falso sistema profesado, especialmente en la escuela de Montpeller, bajo el nombre de *vitalismo*. Su falsedad será demostrada en el artículo correspondiente; mas entre tanto véase cómo el Angel de las escuelas, en cuyos escritos se contiene el verdadero animismo, desconocido de Stahl y de los autores todos que no han bebido en esta fuente, ni en las que comunican con ella en todo lo tocante á la sabiduría cristiana; véase, decimos, cómo expone el Doctor Angélico la íntima correspondencia que observó Stahl entre las fuerzas del alma y las del cuerpo, sin declinar por esto ni al animismo defectuoso de este célebre médico, ni al vitalismo ideado por el no ménos célebre profesor de Montpeller: «Conviene saber, que segun el órden de la naturaleza, atendida la conexion de las fuerzas del alma en una sola esencia, y del alma y del cuerpo en la unidad del compuesto humano, las fuerzas superiores y las inferiores, y áun el mismo cuerpo, se comunican mútuamente lo que en alguna de estas partes sobreabunda. Así se explica que por efecto de la aprehension del alma es inmutado el cuerpo en sus cualidades físicas de frio y de calor, hasta sanar ó enfermar, y áun hasta llegar á morir, que á veces tal extremo sobreviene del exceso del gozo ó de la tristeza ó del amor. De ahí tambien, que la misma gloria que gozan las almas de los bienaventurados, puede redundar en el respectivo cuerpo sirviendo para su glorificacion, segun la autoridad de San Agustin. Por el contrario, las mutaciones del cuerpo redundan en el alma, porque el alma unida con el cuerpo siente los efectos de la complexion orgánica de él, como lo demuestran los hechos de la demencia, y la diversa facilidad en aprender, con otros fenómenos al mismo tenor, segun que se dice en el libro de los seis principios. Por modo semejante de las fuerzas superiores del alma, procede cierta resultancia en las potencias inferiores, como cuando un afecto intenso de la voluntad despierta alguna pasion en el apetito sensitivo, y por efecto de alguna contemplacion mental intensa desfallecen ó no pueden ejercitar sus actos las potencias animales. Y por el contrario, de las fuerzas superiores se traspasa el exceso de ellas á las inferiores, como cuando por la vehemencia de las pasiones ó movimientos del apetito sensitivo es ofuscada la razon de modo que tenga por bueno absolutamente aquello á que la pasion inclina al hombre (*Qq. disp. quæst. De passionibus animæ*, art. 10)». De esta suerte se anticipó Santo Tomás de Aquino á todos los fisiólogos que posteriormente han mostrado el íntimo enlace entre las funciones de la vida orgánica y los afectos del alma humana, doctrina comun á todos ellos, por más que no sea comun la explicacion que dan de él, pecando unos por exceso, atribuyendo como Stahl á las potencias propiamente dichas del alma espiritual los fenómenos de la vida inferior, y otros por defecto, no atribuyendo al alma parte alguna en la produccion de estos fenómenos, sino dándolo todo á la organizacion, como los cartesianos y los materialistas, ó imaginando con los vitalistas un principio distinto del cuerpo y del alma, de donde se originen dichas funciones. Entre esos extremos viciosos, está el animismo de la filosofía cristiana, único verdadero.—J. M. Orti y Lara.

Aniversario. Esta palabra se deriva de las latinas *annus verus*, revolucion ó vuelta del año, y significa una solemnidad religiosa que tiene lugar periódicamente todos los años, en memoria de un notable acontecimiento sucedido en dia determinado.

La mayor parte de las fiestas cristianas no son otra cosa que aniversarios; así la Natividad, Epifanía, Jueves y Viernes Santo, Pascua de Resurreccion, Ascension, Pentecostés, etc., no significan más que el recuerdo del dia en que nació nuestro Señor Jesucristo, en que fué adorado por los Reyes, en que instituyó el santo sacramento de la Eucaristía, en que murió, resucitó y subió á los cielos, y en que el Espíritu Santo descendió sobre los Apóstoles. El mismo orígen traen las fiestas de los Santos. Los primeros cristianos conservaban cuidadosamente en la memoria y anotaban en libros los nombres de los confesores de la fé, la clase de tormento que padecieron el dia de su muerte y cuantas circunstancias del martirio les parecian dignas de mencion, con objeto de conmemorarlas despues con actos religiosos. Esto, que en un principio fué un acto de piedad y devocion, fué consagrado más tarde por la Iglesia, mandando dar culto á los santos para honrar su memoria, imitar sus virtudes y aprovechar los favores que pueden dispensarnos por su amistad con Dios.

Pero lo que principalmente se llama aniversario, son los Oficios, Misa y demás servicios fúnebres que se celebran en sufragio de algun difunto el dia en que cumple el año de su muerte. Pueden ser temporales ó perpetuos, segun que hayan sido establecidos para tiempo determinado ó para siempre; y en la duda han de considerarse como perpétuos, porque perpétua se supone la voluntad del fundador de purgar su alma y la de aquellas personas en cuyo favor se ha creado el aniversario.

Algunos han creido que esta institucion es de orígen pagano; el Cardenal Bona cita un pasaje de Escévola en que se hace mencion de un testamento en el cual se disponia por el testador, que sus parientes, en defecto de sus hijos, celebrasen todos los años su memoria cerca de su sepulcro: *ad sarcophagum meum memoriam meam quotannis celebrent.* A primera vista salta la notable diferencia entre una y otra clase de aniversarios; los paganos tenian un fin puramente mundanal, su objeto era á lo más perpetuar entre los hombres la memoria del difunto; mientras que los cristianos arrancan de la consoladora idea de la inmortalidad del alma, y de la no ménos consoladora creencia de que las oraciones de los vivos pueden alcanzar misericordia y perdon para los muertos. Por este motivo el dia de la muerte se conceptuó siempre entre los paganos como un dia de luto y consternacion; por el contrario, entre los cristianos, como un dia de gozo y de alegría, *dies natalis.*

Los Papas Anacleto y Félix I, que ocuparon la Silla Apostólica en los siglos II y III de la era cristiana, son, segun algunos escritores, los primeros que fundaron aniversarios en memoria de los mártires que derramaron su sangre por la fé de Jesucristo. Gregorio el Grande, que reinó á fines del siglo VI, escribiendo á Eulogio de Alejandría, dice lo siguiente: Nosotros tenemos reunidos dia por dia en un cuaderno los nombres de casi todos los mártires, cuyos padecimientos los han elevado á este rango, y cada uno de estos dias ofrecemos en su honor el santo sacrificio de la Misa. Siguiendo estos ejemplos, la caridad de los fieles multiplicó en seguida estas fiestas, dejando en sus testamentos bienes bastantes para que sus herederos les hiciesen aniversarios, y para que se atendiese con sus rendimientos á la conservacion de las iglesias, esplendor del culto, socorro de los pobres y otra multitud de objetos piadosos.

La mayor parte de los bienes eclesiásticos de España, y lo propio puede decirse de las demás naciones, vienen de estas y análogas fundaciones; pero los Gobiernos liberales se apoderaron de ellos y los vendieron sin siquiera tener en cuenta la sagrada voluntad de los testadores, que los habian dejado á la Iglesia con determinadas cargas y obligaciones que no podian dejarse de cumplir. Por Real decreto de 12 de Octubre de 1849 se trató de reparar esta grave injusticia, creando en todas las diócesis ó provincias comisiones investigadoras con el fin de descubrir las fincas sobre cuyos productos pesaran estas obligaciones, y hacer que en lo posible fuesen respetadas. El art. 39 del Concordato de 1851 determina, que salvo el derecho de los prelados, el Gobierno dictaria las disposiciones necesarias para que los poseedores de los bienes de capellanías y fundaciones piadosas asegurasen el cumplimiento de sus cargas. Iguales disposiciones adoptaria con respecto á los bienes eclesiásticos enajenados con este gravámen. Y en cuanto á los bienes llamados nacionales, el Estado se declaraba responsable de las cargas que pesasen sobre ellos.

Conforme á estas disposiciones, se dió nueva organizacion á las comisiones investigadores por Real decreto de 10 de Abril de 1852.

Por la ley de 1.ª de Mayo de 1855 se decretó la desamortizacion general eclesiástica y civil, y por otra de 3 de Mayo de 1856 se autorizó la redencion de todas las cargas espirituales y temporales que gravasen sobre la propiedad. Esto no obstante, por Real orden de 3 de Mayo de 1859 se declaró, que las cargas conocidamente aplicables á cubrir misas, aniversarios y

otros sufragios puramente espirituales, no estaban comprendidas en la ley de desamortizacion; la cual fué confirmada por Sentencia del Consejo de Estado de 11 de Mayo de 1863, y por Orden del gobierno de la república de 31 de Mayo de 1873.

En cuanto á la manera de cumplir los aniversarios, personas que están obligadas á ello, partícipes que tienen derecho á los frutos, reduccion de ellos y demás, véase la palabra *Fundacion*.

Además de estos aniversarios, la Iglesia celebra el del Romano Pontífice y de los Obispos. Sobre ellos trae Mach las siguientes advertencias: En el de la consagracion del Obispo, dichas las oraciones prescritas por las Rúbricas, se añadirán las que trae la Misa votiva: *in anniversario electionis seu consecrationis Episcopi*, omitiéndolas en los dobles de 1.ª, y diciéndolas *sub una conclusione* en los de 2.ª clase: 12 de Setiembre de 1840. Este aniversario no se computará del dia en que tomó posesion del Obispado, sino de aquel en que fué consagrado Obispo Lo mismo diremos del Sumo Pontífice: ibid; debiendo decirse la colecta no solo en el aniversario de su creacion, sino tambien en el de su coronacion: 12 de Marzo de 1836. Y esto en todas las iglesias: omitiéndola en los dobles de 1.ª clase, pero diciéndola *sub unica conclusione* en la de 2.ª: 22 de Mayo de 1841. Y tienen que decirla tambien los Regulares, sea cantada, sea rezada la Misa: 23 de Mayo de 1835; 14 de Agosto de 1858. Y si se dijese entonces la oracion *pro Papa* como imperada, se suprimiria en dicho dia: 22 de Enero de 1876. Siendo el Obispo trasladado á otra diócesis, se hará la *conmemoracion* dos dias: una en el aniversario de la consagracion, y otra en el de la traslacion: 14 de Agosto de 1858. Y si cae en dia impedido, no se anticipa ó traslada, sino que se omite aquel año dicha conmemoracion: 22 de Setiembre de 1703; 4 de Abril de 1705. Pues debe hacerse el aniversario el mismo dia en que tuvo lugar la traslacion: 12 de Setiembre de 1810.

Ultimamente se llaman tambien aniversarios los que se celebran para conmemorar algun hecho ó acontecimiento notable en la vida de los individuos y de las naciones, tales como el dia del nacimiento, del matrimonio, de la terminacion de una guerra gloriosa, de la independencia de un pueblo, etc. Nada de reprensible hay en estas fiestas, antes al contrario, son muy laudables y provechosas si están inspiradas en un motivo verdaderamente cristiano y se practican por medio de oraciones y actos de beneficencia y caridad; pero en la segundas, sobre todo, es preciso evitar muy cuidadosamente entren por mucho fines exclusivamente mundanales ó políticos, quizá reñidos en el espíritu religioso.

La Iglesia alienta todas las grandes empresas, y se asocia gustosísima á la celebracion de esos memorables acontecimientos que dan verdadera vida y señalan verdaderos progresos en la marcha de los pueblos; pero sucede á menudo que los Gobiernos quieren legitimar con su intervencion y consagrar con el manto religioso muchos hechos profanos que nada se relacionan con el espíritu cristiano, ó que quizá le son hostiles (1), y entonces es preciso usar de gran prudencia antes de prestarse ó negarse á celebrarlos, á fin de evitar que la opinion se extravíe, viendo que la Iglesia los ampara y toma bajo su proteccion.—J. P. Angulo.

Aniversario de Pio IX. Uno de los acontecimientos más notables, el único quizá que registran los anales eclesiásticos, es la celebracion del vigésimoquinto aniversario del pontificado del inmortal Pontífice Pio IX.

Este ilustre Papa, además de los importantes hechos de su pontificado, que le hacen contar con razon entre los más gloriosos, tuvo tambien la especial prerogativa de alcanzar los dias de San Pedro, desvaneciendo así el fatal presagio que anuncia á los Papas la brevedad de su reinado.

Tan singular privilegio, en el cual se veia de una manera clara la mano de la providencia divina, que queria premiar con esta gracia especial sus grandes amarguras y profundos pesares, llenó de consuelo el corazon de Pio IX; y deseando convertirlo en provecho espiritual de los fieles, concedió un jubileo en la Encíclica de 4 de Junio de 1871. En ella manifiesta el consuelo de que se hallaba poseido con las siguientes sentidas palabras: «En medio de tantas »contrariedades, vemos ya llegado, por la »proteccion de Dios clementísimo, el ani»versario de nuestra exaltacion, en el cual, »así como sucedimos al bienaventurado Pe»dro en su Sede, aunque tan distante de »sus merecimientos, nos hallamos con ser»le iguales en los años de la duracion de su »apostólica servidumbre. Es este, por cier»to, un nuevo, singular y grande presente »de la dignacion de Dios, que á Nos única»mente ha querido otorgarle entre tantos

(1) Ejemplos de ello tenemos en España, en donde el Gobierno ó las Autoridades locales han pretendido muchas veces celebrar con funciones religiosas el aniversario de personas ó hechos revolucionarios. Estos dias, precisamente, trae la prensa una enérgica protesta de Mons. Freppel contra el Ayuntamiento de Angers, que para conmemorar la fiesta del 14 de Julio, ha iluminado la catedral contra la voluntad del Prelado.

»santísimos predecesores nuestros en el lar»go período de diez y nueve siglos. Lo cual »nos muestra tanto más admirable la be»nignidad divina, cuanto que nos vemos en »este tiempo considerados dignos de pade»cer persecucion por la justicia, y notamos »el maravilloso afecto de devocion y de »amor de que tan fuertemente animado está »el pueblo cristiano en todas las regiones »de la tierra, y que con ímpetu tan unáni»me viene impulsado hácia esta Santa »Sede. Y como quiera que estos dones se »nos otorgan sin merecimiento alguno de »nuestra parte, Nos nos hallamos verdade»ramente sin fuerzas proporcionadas para »dar á Dios las gracias que con tan justo tí»tulo le son debidas».

El pueblo católico, que siempre se asoció á las penas y dolores de este venerable Pontífice, no podia ménos de tomar una parte muy activa en sus alegrías y consuelos; y así se lo demostró de una manera bien elocuente en las fiestas celebradas con este objeto. Imposible sería describir las múltiples manifestaciones de regocijo y las infinitas pruebas de amor y respeto que se dieron en esta demostracion universal, en que tomaron parte todas las naciones y todas las clases sociales.

Para que nada faltase contribuyeron á ella todas las fuerzas humanas; la inteligencia y el talento con sus obras, el arte con sus más bellas manifestaciones, la industria con sus mejores productos, y la piedad con las oraciones más fervientes y con el óbolo de la limosna. El mundo parecia convertido en un templo inmenso, donde bajo toda clase de formas piadosas, se daban gracias al Todopoderoso por tan señalado favor.

España, que siempre se distinguió por su inquebrantable amor al pontificado, no podia ménos de estar á la altura de sus antiguas tradiciones, y celebró de la manera más entusiasta y solemne tan fausto acontecimiento. Iluminaciones, colgaduras, procesiones, romerías, certámenes de todas clases, obras de caridad y beneficencia, funciones religiosas, y cuanto podia contribuir á dar satisfaccion á sus sentimientos religiosos y demostrar su fé y amor al augusto jefe del Catolicismo, todo lo empleó con este objeto, haciendo en todas partes, lo mismo en las ciudades populosas que en miserables aldeas, cuanto las circunstancias y la localidad consintieron. En Madrid especialmente la manifestacion no pudo ser más grandiosa; todos los hijos de este noble pueblo mostraron de la manera más elocuente sus amorosas simpatías y su afectuoso respeto al gran Pontífice, excepcion hecha de unos cuantos descreidos y mal aconsejados, que turbaron con actos los más escandalosos el universal regocijo (1).

Estas pruebas de acendrado amor é inquebrantable adhesion hácia una persona que no cuenta con más fuerzas que la debilidad de los años, ni tiene otras armas que su palabra, ni dispone de otros recursos que los de la caridad, han sido y serán siempre la desesperacion de los impíos, porque prueban hasta la evidencia, que ni los ataques de la incredulidad, ni el desamparo y hostilidad de los gobiernos, pueden nada contra la Iglesia, que tiene una base más sólida que los más poderosos recursos humanos, la palabra de Dios, que no faltará jamás.—J. P. Angulo.

(1) Nos abstenemos de calificar los actos de verdadero vandalismo que con este motivo se cometieron; *La Igualdad*, periódico nada sospechoso en esta materia, despues de describir los gritos, asonadas, insultos, atropellos, incendios y demás escándalos que se cometieron en aquella triste jornada, hacia las siguientes reflexiones: «¿Entre qué gentes vivimos? ¿A qué extremo han venido á parar las costumbres nobles y generosas de nuestro pueblo? ¿Hay leyes en España? ¿Existe siquiera un gobierno encargado de velar por la seguridad individual y de garantir el derecho de los ciudadanos?

Quien anoche vió las hordas que, á ciencia y paciencia de las autoridades, recorrian con algazara y estrépito las calles de la poblacion, llevando el pánico con amenazas y denuestos hasta el sagrado del hogar, atropellando las casas del pacífico vecindario y apedreando con furia á los que resistian á sus intimaciones, no pudo ménos de llorar con lágrimas de vergüenza y de horror la degradacion y el inmenso oprobio á donde han arrastrado á nuestra patria los miserables falsificadores de la revolucion.

Una exígua turba de gente levantisca y descarada se reune en las últimas horas de la tarde de ayer, como respondiendo á una misteriosa evocacion. Los mil quinientos agentes de órden público que Madrid paga, nada ven, nada oyen, nada saben.

Aquel grupo de gente amotinada recorre durante cuatro largas horas toda la poblacion, en medio del tumulto y del estruendo. Aquí asaltan una casa, rompiendo colgaduras y trasparentes; allí escalan los balcones de otra para arrebatar tapices, verdaderas obras de arte, y quemarlos en la vía pública; más allá invaden el atrio de una iglesia, y echan por tierra retratos y luminarias, arrastrándolo y destruyendo todo; por todas partes acometen las tranquilas moradas de muchos ciudadanos, llenando de espanto á las familias y llevando el terror ó la indignacion á todos los ánimos.

¿Qué ha hecho el Gobierno en todo aquel tiempo? ¿Cómo han cumplido los encargados del órden público con su deber? ¿Cómo cumplirá la magistratura de Madrid con el suyo en presencia de tan escandalosos delitos?

El sangriento cadáver de Azcárraga, clamando aun justicia contra sus impunes matadores; la causa del teatro de Calderon, sobreseida; los atropellos recompensados de las redacciones de periódicos; los asesinatos de Sos y de Alcoy no castigados, dan sobrada luz para descubrir entre las tinieblas y el misterio de la noche de ayer lo que hizo el Gobierno y lo que hará la magistratura».

Anomeos ó **Diferentes**. Estos eran los arrianos puros, partidarios de Aecio, llamado el *Ateo*, que decian que el Hijo era desemejante á su Padre en naturaleza y en poder, de donde les vino el nombre (ανομοιος) *desemejantes* ó *diferentes*. Recibieron tambien el nombre de *eunomianos*, de otro de sus jefes, Eunomio, Obispo de Cycico, principal discípulo de Aecio, que continuó sus errores. Estos herejes causaron muchas turbaciones en las iglesias de Alejandría y de Constantinopla; pero las leyes severas de Teodosio el Grande y de sus sucesores acabaron con esta secta en el imperio romano. (Véase *Aecio*, pág. 229.)—PERUJO.

Anotina. La Pascua anotina, segun Bergier, era el aniversario del bautismo, ó fiesta que los fieles celebraban todos los años en memoria de su bautismo, ó segun otros el aniversario del dia en que cada uno habia sido bautizado. Todos los que habian recibido el bautismo en un mismo año se reunian al finalizar el año, y celebraban el aniversario de su regeneracion espiritual. —G. M. G.

Anselmo de Cantorbery *(San)*. Padre y Doctor de la Iglesia. Nació en 1033 en Aosta, en el Piamonte, de padres nobles, y recibió una piadosa educacion de su madre; pero muerta ésta, y no pudiendo sufrir la aspereza de génio de su padre, que le maltrataba y le tenia abandonado, se vió precisado á la edad de diez y seis años á huir de su casa y de su pátria; y atravesando los Alpes, se dirigió al célebre convento de Bec, en Normandía, en donde fué admitido. Bien pronto se distinguió entre sus compañeros por su talento, su aplicacion y su piedad, haciendo grandes progresos bajo la direccion del célebre Lanfranco, á la sazon Prior de aquel monasterio. Lanfranco fué elegido Abad del convento de Cahors, y más tarde Arzobispo de Cantorbery, y entonces Helium, Abad de Bec, nombró á San Anselmo Prior de dicho convento, cuando solo tenia veintisiete años, cuyo cargo desempeñó con tanto acierto por espacio de quince años, que á la muerte de Helium fué elegido Abad por unanimidad, el año 1078. En todo ese tiempo, y sin abandonar las ocupaciones de su cargo y la enseñanza, compuso los libros de que despues hablaremos, y profundizó los más árduos problemas de la filosofía y de la teología. Por sus escritos alcanzó en breve una gran celebridad, y muchos jóvenes vinieron de todas partes para hacer sus estudios bajo la direccion de tan sábio Abad. Además se vió precisado á sostener una larga correspondencia para responder á las muchas consultas que se le dirigian por personas de todas clases y condiciones, desde los Papas y los reyes hasta los más humildes labradores. Habiendo tenido que pasar á Inglaterra por asuntos de su convento, el rey Guillermo el Rojo, que estaba gravemente enfermo, le llamó para confesarse con él, y quedó tan complacido de su prudencia y sabiduría, que le nombró Arzobispo de Cantorbery, cuya silla estaba vacante hacia cuatro años. San Anselmo opuso una gran resistencia, y solo aceptó cuando el rey prometió con juramento devolver los bienes que habia arrebatado á la Iglesia, renunciar á proveer los obispados y abadías, y respetar la libertad religiosa; pero apenas restablecido, se olvidó de sus promesas, fué más tirano que antes, y hasta trató de deponer á San Anselmo por un Concilio de Obispos hechuras suyas Pero los Obispos contestaron que Anselmo, como Primado de Inglaterra, solo podia ser depuesto por el Papa, y los nobles manifestaron que siendo cristianos no podian ménos de estar unidos á su Arzobispo. Anselmo, por su parte, despues de grandes luchas y dificultades, marchó á Roma con objeto de recibir el pálio de manos del Papa Urbano II, y arreglar los negocios de la Iglesia. En todo el camino fué recibido con grandes aclamaciones, porque habian sabido la lucha que sostenia por defender las libertades de la Iglesia. El Papa le recibió con el mayor honor y le hospedó en su mismo palacio, pero en breve Anselmo se retiró á Campania á casa de un discípulo suyo, y allí concluyó su obra *Cur Deus homo*. Poco despues asistió al concilio de Bari, donde expuso la doctrina católica acerca del Espíritu Santo contra el error de los griegos. Logró tambien con sus ruegos que el Papa no pronunciase la excomunion contra Guillermo el Rojo. Este monarca murió poco despues en una cacería, y le sucedió su hermano Enrique, que tambien reclamó el derecho de conceder las investiduras, lo cuál se habia prohibido terminantemente en el concilio de Roma del año 1099. Anselmo no quiso reconocer este derecho que pretendia el rey Enrique I, y de tal manera se agriaron los ánimos, que Anselmo fué desterrado y volvió otra vez á Roma. Pero tres años despues el rey, intimidado por el descontento de sus pueblos y las amenazas de excomunion, se reconcilió sinceramente con el Prelado, le llamó á Inglaterra, renunció á las investiduras, y vivió en lo sucesivo escuchando sus sábios consejos. Fué tan cordial esta reconciliacion con San Anselmo, que hasta le concedió la administracion del reino en sus ausencias. Por último, despues de una vida edificante, laboriosa y útil para la

Iglesia, San Anselmo murió en 1109, á los 76 años de edad. El Papa Clemente XI le declaró *Doctor de la Iglesia* el año 1720.

San Anselmo figura entre los más ilustres Padres y Doctores de la Iglesia, y ha merecido hasta los elogios de sus enemigos. Es considerado como el personaje más notable de su época: Bruker le coloca en el primer rango de los escritores por su *penetracion:* Leibnitz le tributa *grandes elogios* por la profundidad de su filosofía: Baile le llama un gran Prelado y uno de los más ilustres de su tiempo: Mosheim confiesa que sobresalió en la dialéctica, la metafísica y la teología natural; que es el autor del argumento cuya invencion se atribuye falsamente á Descartes, á saber, el de la demostracion de la existencia de Dios sacada de la idea innata que tenemos todos los hombres de un Sér infinitamente perfecto. Añade que este santo Arzobispo, y Lanfranco su predecesor y maestro, son los verdaderos fundadores de la teología escolástica, pero que la trataron con más sabiduría, con más discernimiento y solidez que sus sucesores. Finalmente, dice que *San Anselmo* fué el mejor moralista de su tiempo; que fué el primero que dió un sistema general ó un cuerpo completo de teología. No acostumbran los protestantes á hablar tan favorablemente de los Padres de la Iglesia.

Antes que los protestantes le tributaran tales elogios, ya habia merecido otro más ilustre, que los encierra todos, siendo llamado un *segundo Agustin* por su ingenio, su piedad y su penetracion. Sus obras, escritas con profunda meditacion y vigor lógico, tratan los problemas más escabrosos, empleando para ello los más sutiles argumentos, valiéndose en todo lo posible de la razon. Y por este motivo es considerado como padre de la teología escolástica, y de la verdadera ciencia metafísica aplicada al desenvolvimiento y confirmacion de las verdades reveladas. Hace tanto y tan buen uso de la razon, que algunos sin comprender la recta intencion que guiaba su pluma, se han atrevido á considerarle como un campeon del racionalismo, añadiendo que se anticipó á las especulaciones de Fichte, emancipando la razon. Pero esta es una imputacion injuriosa, que prueba la mayor ignorancia de las obras del Santo, y hasta de sus títulos, pues San Anselmo á cada paso protesta que no se puede llegar á la fé con sola la razon, sino únicamente hacer creibles por medio de raciocinios, las verdades reveladas; que el oficio de la fé no es examinar, sino creer; que no se trata de comprender las verdades para creerlas, sino que se cree para conocer, seguro de que no creyendo, es en vano querer comprender alguna cosa.

San Anselmo es el autor de la prueba ontológica de la existencia de Dios, cuyo argumento desarrolla con profundas consideraciones de un modo claro é irrefutable: *Deus est id, quo melius excogitari non potest; sed id, quo melius excogitari non potest, nequit esse in sola cogitatione, sic enim non esset melius; id enim melius est, quod in cogitatione et in re ipsa est; ergo Deus est in rerum natura.* O como la expone Gams: «Las ideas universales *(universalia)* no son, pues, vanas palabras *(flatus vocis)*; no solo tienen una realidad en las cosas concretas, *in re*, sino antes que ellas y fuera de ellas. La idea de un Sér Supremo, gérmen de ella misma, existe en nuestro espíritu. No podemos prescindir de pensar en el Sér Supremo. El Sér más allá del cual nada puede ser pensado, debe existir, supuesto que le pensamos. Si no existiera podria pensarse uno que existiese, y este sér, precisamente porque tendria una existencia real, seria superior al otro. Se podria, pues, en este caso, pensar un sér superior al que habria sido pensado superior á todo. Siendo esto contradictorio, el sér que puede ser pensado como siendo mayor que todo, no solo es subjetivamente verdadero, sino que tambien es objetivamente real». Admira que un monje del siglo XI hallase y expusiese con tanta precision esta prueba completa y satisfactoria de la existencia de Dios, esto es, la que se deriva de la nocion de la razon; que elevase la conciencia hasta la idea del sér, y se propusiese formar una teología doctrinal, remontándose á la causa primera y deduciendo de ella los atributos divinos, su causalidad y su razon de último fin; de suerte que Dios en el órden lógico es la primera de todas las ideas, como en el órden real es el primero de todos los séres.

El estilo de San Anselmo, añade el citado Gams, está lleno de movimiento, de fuerza y de vida; sublime en los pensamientos y en las imágenes, sin dejar por eso de ser dulce y tierno. Su numerosa correspondencia prueba su maravillosa actividad y toda la influencia que ejercia sobre su siglo, al mismo tiempo que ofrece una sensible pintura de la situacion moral y religiosa de su época.

Anselmo presenta en la historia de la Iglesia el triple modelo de una alma ardiente y piadosa, únicamente dedicada á restaurar en sí misma la imágen del Salvador; de un príncipe de la Iglesia únicamente preocupado en propagar la doctrina cristiana y en hacer triunfar las libertades de la Iglesia; de un escritor sólido y brillante que da á la teología un nuevo vuelo y esparce una semilla, cuyos frutos se perpetúan á través de los siglos.

Las principales obras de San Anselmo son las siguientes:

Monologium, ó sea soliloquio, llamado así, dice Eadmer, porque *solus in eo secum loquitur, ac tacita omni auctoritate Scripturæ, quid Deus sit, sic nec aliter esse posse probat et adstruit.*

Prosologium, que puede considerarse como complemento del anterior, en el cual desenvuelve su argumento de la existencia de Dios: *Utrum uno solo et brevi argumento probari possit id quod de Deo creditur et prædicatur, videlicet quod sit æternus, incommutabilis, omnipotens*, etc.

Dos opúsculos, el primero *Pro insipiente*, y el segundo *Contra insipientem*, escritos en vindicacion del anterior, resolviendo las dificultades que pueden proponerse contra el argumento ontológico.

Dialogus de veritate, en el cual demuestra que la verdad de las cosas es su rectitud, en cuanto ésta puede ser concebida por el entendimiento.

Dialogus de libero arbitrio, en el cual explica en qué consiste la libertad y cómo se diferencia el libre albedrío de Dios, de los ángeles y de los hombres.

Dialogus de casu diaboli, en el cual demuestra que los ángeles malos pecaron con perfecta libertad, aunque Dios no les concedió el don de la perseverancia; con cuyo motivo trata de la naturaleza del mal y de su orígen.

Dialogus de grammatico, en el cual propone muchas cuestiones dialécticas y varias sutilezas.

¿Cur Deus homo? obra escrita en forma de diálogo y dividida en dos libros, en la cual examina la necesidad y conveniencia de la Encarnacion, resuelve los argumentos que se hacen contra ella por los paganos, y explica perfectamente la doctrina relativa á este misterio y sus altos fines.

Liber de Trinitate, et de incarnatione Verbi, escrito contra Roscelin, demostrando que son tres las personas divinas en una sola esencia, pero que la Encarnacion conviene mejor al Hijo que á las otras divinas personas.

Liber de processione Spiritus Sancti contra Græcos, en el cual explica la doctrina de las procesiones divinas; que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, etc.

Liber de conceptu virginali et de peccato originali, en el cual trata extensamente del asunto que anuncia su título.

De tribus quæstionibus, ac de fermento et azymo, en el cual trata de la procesion del Espíritu Santo, de la validez de la consagracion con pan ácimo ó fermentado, pero que debe preferirse el primero por ser el que usó Jesucristo; y por último, trata de los matrimonios entre parientes.

De diversitate Sacramentorum, probando que la diversidad de ceremonias no se opone á la esencia de los Sacramentos ni á la unidad de la fé, y por lo tanto *eas potius in pace concorditer tolerandas, quam discorditer cum scandalo damnandas; habemus enim a Sanctis Patribus, quia si unita servatur charitas in fide Catholica, nihil officit consuetudo diversa.*

Liber de concordia præscientiæ, et prædestinationis, et gratiæ Dei cum libero arbitrio, en cuya obra, última que compuso, resuelve con admirable tino estas cuestiones, probando que la presciencia no impone ninguna necesidad de obrar; que si la impusiera, el mismo Dios no seria libre en lo que hace actualmente, pues todo lo tiene previsto desde la eternidad. Prueba que la predestinacion no es contraria á la libertad del hombre, así como tampoco lo es la eficacia de la gracia, y con este motivo explica algunos pasajes difíciles de la Sagrada Escritura acerca de esta materia.

Epistolorum libri tres, que contiene cuatrocientas veintisiete cartas escritas á diversos personajes. Gerberon reunió algunas otras, de las cuales formó el libro cuarto.

Entre las obras apócrifas ó dudosas de San Anselmo se cuentan:

Liber de similitudinibus.

Liber de mensuratione Crucis.

Liber de passione Domini.

Liber de vestimentis et membris et actibus Deo attributis.

Elucidarium, ó diálogo que contiene la suma de toda la teología, cuya obra debe atribuirse á Honorio Augustodunense.

Libri duo de imagine mundi, que tambien es del citado Honorio.

Liber de Conceptione beatæ Mariæ Virginis, en el cual se demuestra que la Santísima Vírgen fué concebida sin mancha alguna de pecado original. Pero este libro no es de San Anselmo, como lo prueba con mucha razon el P. Gerberon.

Hay algunos otros opúsculos de San Anselmo, de meditaciones y homilías, que se pueden ver en la edicion del citado Gerberon, hecha en 1676, y que es la mejor de todas. Tambien hay otra, hecha en Venecia en 1744, en dos volúmenes en fólio.—PERUJO.

Anselmo de Laon. Uno de los más famosos teólogos de la Edad media, que debió el sobrenombre de *Laudinensis* á su villa natal (Laon), teatro de sus trabajos teológicos, y el de *Scholasticus* á las funciones que desempeñaba en la Iglesia. Despues de haber seguido sus estudios con San Anselmo de Cantorbery *(Anselmus Cantuariensis)* en el convento del Bec, en Normandía, y haber

sido iniciado por este sabio maestro en el nuevo método teológico (la escolástica), enseñó á su vez durante cierto tiempo en París, con gran éxito, contribuyendo con Guillermo de Champeaux á atraer desde luego muchos jóvenes á París, fundando su universidad *(universitas nationum*, y no *studiorum)*. Hácia fines del siglo XI abandonó á París para regresar á Laon, donde llegó á ser primeramente escolar *(scholasticus)*, despues archidiácono (preboste de la catedral), creando una célebre escuela teológica. En esta época, Abelardo, que tenia 30 años, dejó á París (hácia 1108), donde habia enseñado filosofía, para estudiar la teología con Anselmo (véase *Abelardo)*. Este se habia de tal manera consagrado á su enseñanza, que rehusó todos los ofrecimientos que se le hicieron para elevarle al episcopado, perseverando en sus funciones útiles y modestas hasta su muerte, acaecida el 15 de Julio de 1117.

Aunque perteneciendo á la teología escolástica, cuya era acababa de abrirse por el Arzobispo de Cantorbery, Anselmo era, sobre todo, un excelente exegeta, y su glosa interlineal de la Vulgata entera, con cortas explicaciones entre cada línea *(glossa interlinearis)*, es, con la de Valafrid Strabon *(glossa ordinaria)*, la obra exegética capital de la Edad media. Fué impresa poco despues de la invencion de la imprenta, en 1502 y 1508, en Basilea. La mejor edicion es la de Amberes, de 1634. Sus *Comentarios* sobre algunos libros de la Biblia no son tan célebres; se han atribuido equivocadamente varias veces á San Anselmo de Cantorbery, —Confr. *Historia literaria de la Francia*, t. x, pág. 182 y siguientes. *(Dicc. encic.* HEFELÉ.)

Ansurio ó **Asurio,** *Obispo (San).* Nada nos dice la Historia acerca del lugar y fecha del nacimiento de este santo Obispo de Auria, hoy Orense, que ocupa el noveno lugar en el episcopologio de dicha ciudad, á partir de la entrada de los moros en España. Desde el año 922 aparece su nombre en varios privilegios concedidos por Don Ordoño II á la diócesis Auriense. Ansurio procuró con mucho celo el lustre de la religion cristiana y su propagacion en aquellos calamitosos tiempos. Entre las famosas fundaciones monásticas debidas á este santo, deben contarse las de *San Pedro y San Pablo de Tria-Castela* y *San Esteban de Rivas de Sil,* donde hizo vida de monje, trocando la manteleta episcopal por el hábito del solitario. Allí pasó los últimos años de su vida entregado á las austeridades y á la penitencia, y murió en paz el 26 de Enero del año 915. La Iglesia de Galicia honra su memoria en dicho dia junto con la de otros Prelados que, habiéndose retirado al mismo monasterio, murieron en él en olor de santidad.—PALLÉS.

Antecedente. Se dice en teología de los decretos divinos y de la misma voluntad de Dios. Decreto antecedente es el que se supone que precede á la prevision de la accion de la criatura ó que la determina á alguna cosa, ó en virtud del cual Dios decreta poner á la criatura en tales ó cuales circunstancias: ó por último, se supone que decreta con anterioridad á la futuricion de los condicionados. Pero conviene observar que esto solo es, segun nuestro modo de entender; pues los decretos divinos, extrictamente dichos, solo son un acto único y simplicísimo de su voluntad, que á un mismo tiempo ordena y provee el objeto, el modo y las circunstancias; pero lógicamente lo uno parece anterior á lo otro.

Voluntad antecedente se llama aquella que se dirige al objeto considerado en sí mismo, prescindiendo de sus circunstancias; ó de otro modo, aquella que Dios tiene de sí mismo, ó de la cual Él mismo es causa, sin esperar ocasion ó motivo de parte de la criatura. Esto lo explica perfectamente Santo Tomás, p. I.ª, q. XIX, artículo VI, diciendo: *Quæ quidem distinctio non accipitur ex parte ipsius voluntatis divinæ in qua nihil est prius vel posterius, sed ex parte volitorum. Ad cujus intellectum considerandum est, quod unumquodque secundum quod bonum est, sic est volitum a Deo. Aliquid autem potest esse in prima sui consideratione, secundum quod absolute consideratur, bonum vel malum, quod tamen prout cum aliquo adjuncto consideratur, quæ est consequens consideratio ejus, e contrario se habet: sicut hominem vivere, est bonum, et hominem occidi est malum, secundum absolutam considerationem Sed si addatur circa aliquem hominem, quod sit homicida vel vivens in periculum multitudinis, sic bonum est eum occidi, et malum est eum vivere: unde potest dici quod judex justus antecedenter vult omnem hominem vivere, sed consequenter vult homicidam suspendi. Similiter Deus antecedenter vult omnem hominem salvari, sed consequenter vult quosdam damnari. secundum exigentiam suæ justitiæ. Neque tamen id quod antecedenter volumus, simpliciter volumus, sed secundum quid: quia voluntas comparatur ad res secundum quod in seipsis sunt, in seipsis autem sunt in particulari. Unde simpliciter volumus aliquid, secundum quod volumus illud, consideratis omnibus circumstantiis particularibus; quod est consequenter velle. Unde potest dici quod judex justus simpliciter vult homicidam suspendi, sed secundum quid vellet eum vivere, scilicet in quantum est homo. Unde magis potest dicit velleitas, quam absoluta volun-*

tas. Et sic patet quod quicquid Deus simpliciter vult, fit, licet illud quod antecedenter vult, non fiat. Al tratar de la voluntad divina, demostraremos contra los *Pelagianos*, los *Predestinacianos* y los *Jansenistas*, que Dios quiere con voluntad antecedente, verdadera, sincera y formal, que se salven otros que los predestinados, lo cual es una verdad de fé, y que Jesucristo murió por otros que por los predestinados; y además, que Dios quiere con igual voluntad, aun supuesto el pecado original y las circunstancias actuales de cada uno, que todos los hombres se salven, sin exceptuar á ninguno, lo cual es próximo á la fé, así como tambien que Jesucristo murió por todos. (Véase *Voluntad divina.*)

En teología moral, el término antecedente se emplea al tratar de la ignorancia y de la necesidad, relativamente al acto voluntario ó involuntario. La ignorancia antecedente viene á ser lo mismo que la invencible, y excusa de pecado: la necesidad antecedente es la que precede al uso de la razon ó determinacion de la voluntad, como sucede en los movimientos *primo-primos*; ó aquella que de tal modo arrastra el consentimiento de la voluntad, aunque haya plena advertencia, que es invencible é insuperable. Esto puede entenderse de dos modos, á saber: que mueve á la voluntad de un modo perpétuo é *inmutable*, como es la necesidad de amar á Dios visto intuitivamente; ó solo de un modo mudable y transitorio, como es, segun los Jansenistas, la delectacion victoriosa, á la cual la voluntad no resiste ni quiere resistir, dadas las circunstancias en que se encuentra. Cualquiera necesidad antecedente es absoluta y se opone á la libertad.

Por último, en general suelen llamarse *antecedentes* las circunstancias de una persona, que sirven para juzgar su reputacion. Así se dice que Pedro ó Juan son de buenos ó malos antecedentes, etc. Estas circunstancias deben tenerse muy en cuenta para la ordenacion sagrada, y aun tambien para la administracion del matrimonio.—PERUJO.

Antecristo, ó más bien *Anti-Cristo*. Enemigo ó adversario de Cristo; palabra que ocurre en repetidos lugares del Nuevo Testamento, ya en el sentido general de su valor etimológico, ya en uno más especial, designando, segun la comun opinion que ha reinado y reina en la Iglesia, un sér particular, tipo supremo de toda malicia, impiedad y apostasía contra Dios, un hombre que hará en los últimos tiempos del mundo la guerra más cruel al Cristianismo, aunque al fin será vencido por el sumo poder de Jesus y sepultado en el infierno. Pocos asuntos hay en la doctrina bíblica más oscuros que el presente, y pocos sobre los que se haya escrito más, sin duda porque ninguna exposicion ha logrado explicar y armonizar bien todos los pasajes proféticos que á él se refieren. Esta misma oscuridad y la multitud de opiniones á que ha dado lugar, algunas del todo absurdas, como la de los antiguos protestantes, no todos, que veian al Anticristo en Roma y el Papa, opinion abandonada ya por cuantos se precian de algun tanto doctos; otras más ó ménos caprichosas, que han reconocido el Anticristo en cualquier famoso heresiarca, en cualquier tirano, en la revolucion francesa, en las sociedades secretas, en el espiritismo, siempre basadas en congeturas, en combinaciones casi cabalísticas, en comparaciones ingeniosas de textos, que como las del famoso Aben-Ezra, ó sea La-Cunza, llevarian el convencimiento al ánimo si le hallaran ménos escarmentado de la facilidad de incurrir en errores trascendentales en asuntos tan oscuros; todo esto, digo, imponen al expositor católico el deber de la sobriedad y circunspeccion, por lo cual vamos á limitarnos á poco más que una traduccion de lo que dice Standenmaier en la *Enciclopedia de la teología católica*, y algunas otras reflexiones.

«Esta palabra tiene un doble sentido: designa al que falsamente se hace pasar por Cristo, con el fin de engañar á los demás y quizá á sí mismo; y además significa al adversario ó enemigo de Cristo. Aunque este segundo sentido sea el más frecuente en el Nuevo Testamento, tambien se halla en él el primero, porque segun las profecías, el enemigo de Cristo se colocará en el lugar de Cristo y de Dios. Tal es, entre otras, el sentido de estas palabras del Apóstol: «No os dejeis seducir en manera alguna, porque primero vendrá la apostasía y se manifestará el hombre del pecado, hijo de perdicion, que se opone y alza contra todo lo que es santo y divino, hasta sentarse en el templo de Dios y querer pasar él mismo por Dios» (2 Thess. II, 3...). Oponerse á Dios, ponerse en lugar suyo, es el principio y ley del pecado; esta oposicion, esta usurpacion se verificará de una manera resuelta en el órgano especial del que fué *homicida desde el principio*, en el hombre, que será como la encarnacion de Satanás. Distinguiremos, pues, entre el llamado Anticristo en este sentido personal, y cuya aparicion se espera para el fin del mundo, y el principio anticristiano. Entendemos por principio anticristiano aquel que nace del pecado y que con el pecado mantiene el error, y por esta doble tendencia es directamente contrario al Cris-

tianismo, cuyo fin es aniquilar al error y destruir el pecado en el mundo. En este sentido general, el principio anticristiano es tan antiguo como el mundo desde la caida. —En sentido más extricto, data desde el Cristianismo; porque apenas el Cristianismo nació, ya comenzó la persecucion contra él: «Vendrá el Anticristo, y ya hay muchos anticristos» (1 Joan. II, 18; véase tambien IV, 3). Desde el principio se vió ponerse contra él al paganismo y al judaismo, no comprendiendo éste que debia cesar y fundirse en el Cristianismo. El Apocalipsis representa bajo la figura de Babilonia, al paganismo con su incredulidad, supersticion y vicios abominables (XVII, 1, 18; XVIII, 1-24), y al judaismo obcecado y falso bajo la figura de Jerusalem la antigua ó envejecida (XI, 1-19. Conf. Matt. XXIII, 37, 38; XXIV, 1, 2, 15...; Marc. XIII, 1, 2; Luc. XIX, 41-44; Joan. IV, 21). Al paganismo vencido y siempre retoñado, y al judaismo envejecido y subsistente, se juntan los maestros y fundadores de sistemas ó instituciones que quieren pasar por cristianos, pero son en la realidad contrarios á Cristo, á su doctrina, á su religion y á su Iglesia.—La Escritura indica en los pasajes siguientes las señales por las que se reconocerá al Anticristo: «Como habeis oido, el Anticristo vendrá; hay ya muchos anticristos. ¿Quién es mentiroso sino el que niega que Jesus es el Cristo? Ese es Anticristo, el que niega al Padre y al Hijo... Todo espíritu que no reconoce á Jesus, no es de Dios, es un Anticristo, del cual habeis oido que viene y que está ya en el mundo. Hay en el mundo impostores que no confiesan que Cristo ha venido en carne, y esos son seductores y anticristos» (1 Joan. II, 18, 22, IV, 3; 2 Joan. 7). En este sentido, y en la medida de evaluacion dada por el Apóstol, es cierto que el anticristianismo ha hecho progresos inmensos en nuestros dias. El racionalismo moderno, en todas sus formas, es un sistema esencialmente anticristiano, sin hablar de las ideas francamente ateas y materialistas, y otras ménos sinceras que se dan todavía por cristianas, probablemente para arrastrar á sí á las gentes por sus apariencias religiosas.

Además del principio anticristiano que obra en todos los períodos de la nueva era, se hace mencion en la Escritura de una futura aparicion por la que este principio, llegado á su apogeo, se manifestará personalmente. Esta será la manifestacion del Anticristo, del cual se lee: Que vendrá antes de la segunda venida de Cristo (1 Joan. II, 18. IV, 3), que se elevará sobre todo lo que es Dios ó que es adorado, sentándose en el templo de Dios y queriendo ser tenido por Dios (2 Thess. II, 4). Y entonces, añade el Apóstol, se descubrirá el impío, que el Señor Jesus destruirá con el hálito de su boca y aniquilará con el brillo de su presencia. Vendrá acompañado del poder de Satanás con toda clase de milagros, señales y prodigios mentidos, con todas las ilusiones que pueden arrastrar á la iniquidad á los que perecen, porque no han creido ni amado la verdad para ser salvos. Por eso les enviará Dios ilusiones tan eficaces, que creerán en la mentira, para que cuantos no han creido la verdad, sino que han consentido en la iniquidad, sean condenados (ib. 8-11). A este tiempo se refieren tambien ciertos pasajes de Daniel, como I, 25, 26; VIII, 23-25; XII, 1.

Sabemos que el Anticristo ha sido esperado en muchas ocasiones, en tiempos de calamidades y épocas especialmente desastrosas; pero podemos considerar como sin importancia alguna todas las tradiciones y leyendas acerca del Anticristo, ya se pretendan fundar ó no en el texto de la Biblia. Tales son los cálculos apocalípticos que precisan el fin del mundo, la venida exacta del Anticristo, y todo lo que se refiere á las circunstancias de su vida, sus padres, su nacimiento, su persona, etc. Cuanto á saber si el Anticristo no es sino el símbolo de un príncipio contrario á Cristo, que hácia el fin del mundo declarará guerra abierta y decisiva al Cristianismo, respondemos:—sin duda el principio hostil á Cristo será generalmente adoptado entonces, pero la Escritura parece anunciar claramente que los adherentes á ese principio serán dirigidos por un personaje en el cual habrá llegado á su apogeo y encontrado su representante fiel.» Véanse los expositores del Apocalipsis, singularmente Alcázar y la disertacion de Calmet sobre el Anticristo. El libro de La Cunza, *La venida del Mesías en gloria y majestad*, fué prohibido justamente, pero los que estén autorizados para leerlo pueden sacar de él algun provecho No así del *Daniel*, hijuela del anterior é igualmente prohibido, como tampoco hay nada científico en el del Padre Arribas, *El misterio de iniquidad*, sino partos de una imaginacion acalorada en lo que se refiere al Anticristo, al milenarismo, que enseñan tambien los dos anteriores, al fin del mundo, etc. En Alemania hay porcion de monografías sobre el *Anti-Cristo, el hombre del pecado*, el κατέχων, etcétera. Conf. Danko, *Hist. Revel. div.*, vol. II, pág. 263.—CAMINERO.

Antedata. Es la fecha falsificada de un documento, anterior á la verdadera.

La antedata puede ocasionar perjuicios de consideracion á una tercera persona, sobre todo en los contratos y demás actos públicos que llevan prioridad de hipoteca. Por

este motivo en moral se considera como ilícita, y las leyes la castigan como un delito de falsedad, que será más ó ménos grave, segun las circunstancias y segun los quebrantos que ocasione.

Segun el Código del comercio, se consideran como cómplices de las quiebras fraudulentas, los acreedores que de acuerdo con el quebrado alterasen la fecha del crédito para adquirir derecho preferente sobre los demás; y además de la responsabilidad criminal en que incurren, se les condena á la pérdida de todo derecho á la masa de los bienes de la quiebra en que son cómplices; á reintegrar los bienes, derechos y acciones, y á la multa del doble de la sustraccion, aunque no se llegara á verificar, cuya multa es aplicada por mitad al fisco y á la masa de la quiebra.

La antedata es en realidad una mentira, que si por naturaleza solo constituye un pecado venial, puede llegar á ser mortal si de ella resultasen quebrantos y perjuicio de consideracion á un tercero. Hay, sin embargo, circunstancias en que rigurosamente hablando no hay engaño en ella; así, por ejemplo, si dos personas han convenido en una cosa, y por enfermedad, ausencia ó cualquiera otro motivo no formalizan el acto hasta pasados unos dias, y al hacerlo lo datan el dia del contrato, no faltan en realidad á la verdad. Por eso en las corporaciones es práctica muy frecuente extender las actas con la fecha del dia en que se tomaron los acuerdos, á pesar de que no se redactan sino uno ó varios dias despues.—J. P. Angulo.

Antediluvianos. Los hombres que vivieron antes del diluvio. El Génesis nos da á conocer á los hijos de Adam, despues de hablarnos de la caida de éste y de su expulsion del paraiso. La asiriología, en cambio, nada enseña hasta hoy sobre la historia de los primeros hombres, aunque sí empieza á iluminar algunos puntos oscuros y mal entendidos. Al nombre de *Abel*, segundo hijo de Adam, le traducian los hebreos por «soplo» y «vanidad»; segun los asirios significa «hijo» y «niño». El nombre de *Cain*, primogénito de Adam, quiere decir «adquisicion». *Qin*, en la lengua de Nínive y Babilonia, tanto vale como «un esclavo».

Adam, que en hebreo se toma por «hombre», es parecido á *dadmi*, que tiene en asirio la misma significacion. El nombre de *Eva* es quizás el mismo que más tarde se impuso á la diosa *Ava*, «vida»; como aparece el de *Cam* ser el Dios *Kaïni*, el de *Sem* en el Dios *Samú*, y el de Cusch, el dios *Kusu*.

Desde Adam hasta Noé, dice Vigouroux, esto es, desde la creacion hasta el diluvio, la Biblia cuenta diez Patriarcas. Las tradiciones caldeas admitian igualmente diez reyes antidiluvianos. Es imposible no reconocer en este número de diez un resto de la tradicion primitiva, porque aparece con notable persistencia en los recuerdos legendarios de gran número de pueblos. Sea que hagan remontar sus antepasados antes ó despues del diluvio, sea que el mito ó la historia predomine en las tradiciones acerca de sus orígenes, las principales razas humanas cuentan siempre diez padres primitivos, fundadores de sus instituciones ó antigua raíz de donde han salido. Entre los iranios, los diez monarcas Peischadinos son *los hombres de la antigua ley*, que se alimentaban de puro *homa*, ó brevaje de inmortalidad, y que conservaban la santidad; entre los indios, los nueve Brahmadikas, y que con Brahma su autor son diez, los cuales reunidos son llamados los diez pitris ó padres; entre los germanos y los escandinavos, los diez antepasados de Odin; entre los chinos, los diez emperadores que participan de la naturaleza divina, antes de la aurora de los tiempos históricos; entre los árabes, los diez reyes míticos de los aditas, los habitantes primitivos de la península comprendida entre el mar Rojo y el golfo Pérsico, etc. Este número invariable de diez es tanto más notable, cuanto que no se relaciona de ningun modo con las especulaciones religiosas y filosóficas, de fecha posterior, sobre el valor místico de los números.

La tradicion babilónica, algo extraviada con la memoria de la longevidad de los antidiluvianos, atribuia una duracion prodigiosa al reino de cada uno de esos héroes. Decian que esos reyes habian gobernado durante un período de ciento veinte *saras*, y como la sara astronómica era de tres mil seiscientos años, resultaba un período de cuatrocientos treinta y dos mil años desde el primer hombre hasta Noé. Empero háse descubierto que además del *sara* astronómico, tenian los babilonios un *sara* ó medida de tiempo civil que solo era de diez y ocho años y seis meses; y aplicando esta última cronología á la época antidiluviana, resulta una concordancia admirable; pues mientras los setenta cuentan dos mil doscientos cuarenta y dos años desde el nacimiento de Caim hasta el del primogénito de Noé, la cronología babilónica nos da para los diez reyes caldeos antidiluvianos la cifra de dos mil doscientos veintiun años, es decir, veintiun años ménos (1).

(1) La sara, dice Vigouroux, tenia un valor doble, el uno astronómico, correspondiente á tres mil seiscientos años, y el otro civil, de diez y ocho años y seis meses solamente. Segun Sui-

Los nombres de los diez reyes caldeos no corresponden á los nombres de los diez Patriarcas bíblicos antidiluvianos; pero esta no es dificultad, porque sabemos por repetidos ejemplos, que los nombres de la Biblia, y aun los hechos, han sido desfigurados en las respectivas naciones, segun la índole de su lenguaje; pero la crítica va descubriendo sus analogías, como hemos visto al principio de este artículo. Una de las cosas más notables de los hombres antidiluvianos, es su vida larguísima comparada con la brevedad de la nuestra. Pocos llegan ahora á la edad de cien años, cuando entonces era frecuente vivir ochocientos ó novecientos. Mas no podemos dudar de ello, porque los historiadores sagrados y los profanos lo aseguran, así como tambien las tradiciones primitivas de los antiguos pueblos. Josefo en sus *Antigüedades*, lib. I, cap. 4, alega los testimonios de Maneton, Beroso, Hestieo, Jerónimo Egipcio y otros autores que atestiguan la larga vida de los antiguos Patriarcas. Además el mismo Moisés no se hubiera atrevido á señalar tan larga vida á los personajes de su historia, puesto que no siendo cierto, fácilmente se hubiera descubierto su falsedad.

Los hebreos no serian tan simples que creyesen que sus antepasados habian vivido ochocientos ó novecientos años, si en efecto no estuvieran seguros de ello por las tradiciones públicas, y porque su memoria se conservaba viva en el pueblo.

Esto, además de ser un indicio de la veracidad de Moisés, tambien es una prueba en favor de nuestros libros sagrados. La longevidad de los Patriarcas permitió que comunicasen unos con otros durante muchos siglos. De manera, dice Duclot, que Adam, Matusalen, Sem, Isaac, Leví y Amram, padre de Moisés, se habian visto y recibido una instruccion sucesiva unos de otros sobre la historia del mundo, que en realidad era una misma con la de su propia familia. Y así entre Adam é Isaac no hay más que dos personas, á saber: Matusalen y Sem; y entre Isaac y Amran, padre de Moisés, una sola, que es Leví. Por otra parte, es cosa clarísima que la larga duracion de la vida de estos Patriarcas, lejos de hacer olvidar la memoria de las historias pasadas, servia más bien para conservarla fresca y como reciente, tratándose con especialidad de sucesos de tanta monta, importancia é interés para aquella primitiva familia.—Fr. R. Martinez Vigil.

Anteferri. Es una cláusula de provisiones de beneficio por la cual declara el Papa que quiere que el impetrante sea preferido á todos los demás.

Es regla general que la cláusula *Anteferri* no aprovecha al impetrante en perjuicio de tercero, sino cuando éste no tiene al beneficio más que lo que los canonistas llaman *Jus ad rem*, y *non jus in re:* por ejemplo, un espectante ó simple mandatario que no tiene más que derecho á la cosa,

das, el cálculo de uso civil es el que debe aplicarse á las ciento veinte saras antidiluvianas de Beroso, porque alude manifiestamente, al citar este ejemplo, á la duracion que la historia de Babilonia asigna al tiempo que ha precedido al gran cataclismo. Ahora bien, contando las saras á razon de diez y ocho años y medio, se obtiene, entre la cronología bíblica y la cronología caldea, una concordancia tanto más notable, cuanto que se llega á ella por vías diferentes, estando fundada la primera en la edad que tenian los Patriarcas en la época del nacimiento de su hijo mayor, y la segunda en la duracion atribuida al reinado de cada uno de los diez reyes antidiluvianos. De este modo, por medio de cifras completamente diversas, se tiene un resultado casi idéntico, como puede juzgarse por el siguiente cuadro:

PATRIARCAS BÍBLICOS antidiluvianos.	AÑO DEL NACIMIENTO DEL HIJO MAYOR DE CADA PATRIARCA, SEGUN			SARAS		REYES CALDEOS antidiluvianos.	SARAS	
	Hebreo Vulgata. y	Samaritano.	Los Setenta.	De período de 18 años y medio.	De período de 3.600 años.		De período de 18 años y medio.	De período de 3.600 años.
Adam. . . .	130	130	230	185	10	Alorus.	36.000	
Seth. . . .	105	105	205	56 1/2	3	Alaparus.	10.800	
Enós. . . .	90	90	190	240 1/2	13	Almelon.	46.800	
Cainan. . .	70	70	170	222	12	Ammenon.	43.200	
Malalel. . .	65	65	165	333	18	Amegalarus.	68.800	
Jared. . . .	162	62	162	185	10	Daonus.	36.000	
Henoch. . .	65	60	165	333	18	Edoranchus.	68.800	
Mathusalem.	187	67	187	185	10	Amempsinus.	36.000	
Lamech. . .	182	53	188	148	8	Otiartes.	32.800	
Noé. . . .	600	600	600	333	18	Xisuthrus.	68.800	
TOTAL.	1.656	2.221	2.242	2.221	120		432.000	

No se encuentra ninguna cifra en detalle semejante en este cuadro, comparando la cronología caldea con la cronología bíblica, y sin embargo, relativamente á la suma total de los años trascurridos desde la creacion del hombre hasta el diluvio, calculadas las saras, segun Suidas, no se diferencian más que en veintiun años de ménos del número suministrado por los Setenta, mientras que los Setenta se separan 586 años del texto hebreo y de la Vulgata, y de 940 años demás del texto samaritano. Esta coincidencia, si no fuese con los caldeos, podria seguramente ser considerada como casual; pero con un pueblo que tenia tantas tradiciones comunes con los hebreos, puede muy bien no ser puramente accidental.

aun despues de su aceptacion, cede á un provisto escudado con la cláusula *anteferri*.

Hay otra máxima relativa á esta cláusula *Anteferri*, y es que no produce su efecto de preferencia sino cuando no concurre con gracias más favorables. *Clausula anteferri apposita in nova provisione, non extendit vim suam nisi ad gratias sibi similes, non autem ad majores.* Por ejemplo, si el Papa ha permitido ó mandado ya la union de un beneficio cuando lo prevee en alguno con la cláusula *Anteferri*, la preferencia no tiene lugar, y la union la lleva consigo, puesto que la gracia de union es más favorable que la de provision; la una es perpétua y la otra temporal; la union tiene por objeto el interés de las iglesias y la provision el de la persona. *Illa est perpetua, hæc temporalis: illa favorabilis, hæc odiosa. Cap. Quamvis, de præbend.* (La Pastora, *Dicc. de Derecho Canón.*)

Antero *(San)*. Fué sucesor de San Ponciano hácia el año 236, y solo gobernó la Iglesia por espacio de un mes. Desde el primer momento de su eleccion mandó que se recogiesen cuidadosamente las actas de los mártires por los notarios instituidos al efecto, y este celo por conservar la memoria de los ilustres triunfos de los cristianos, y las crueldades de los perseguidores, fué lo que á él mismo le valió la corona del martirio, porque fué delatado al prefecto Máximo, y mandó que le degollasen, lo que sucedió el 3 de Enero del año 236, ó segun otros 238. Le sucedió San Fabian.—G. M. G.

Anticoncordatarios. La imperiosa necesidad de reorganizar en Francia el culto católico, reanudando las relaciones de la Iglesia y el Estado despues de la revolucion del 93, exigia indudablemente grandes sacrificios. Comprendiéndolo así el Papa Pio VII al otorgar el Concordato de 1801, creyó conveniente señalar nuevas demarcaciones á las diócesis de Francia, y proveer las Sillas en nuevos Obispos. En consecuencia, por el Breve *Tam multa*, de 15 de Agosto de 1801, mandó á los actuales Obispos, todos ellos emigrados, que presentasen la renuncia canónica de sus Sillas, dándoles diez dias de tiempo para hacerlo, y recordándoles con oportunidad, que ya treinta Obispos en 1791 habian ofrecido á Pio VI su dimision si fuera necesaria.

Cuarenta y cinco Obispos obedecieron al Papa sin vacilar; treinta y seis rehusaron, dando una respuesta dilatoria. El Papa, en uso de su autoridad suprema, procedió á la demarcacion y á la institucion de los nuevos Obispos, sin hacer caso de la negativa más ó ménos embozada de los no dimisionarios.

Entonces empezó una série de actos y protestas, que valió á estos Obispos el nombre de anticoncordatarios; siendo de notar que muchos de ellos declararon consentir en el ejercicio de las funciones del nuevo Obispo, á fin de evitar disensiones y cismas.

El Obispo de Boulogne, en carta de 26 de Marzo de 1802, pedia la intervencion de los Obispos interesados, como si fuera fácil la reunion ó inteligencia de Prelados dispersos por diversas naciones en tiempos tan anómalos y extraordinarios, y mediando además la urgentísima necesidad de poner remedio y órden á tantos males.

Con fecha de 6 de Abril de 1803 aparecieron firmadas por varios Prelados unas *Expostulaciones canónicas* en oposicion al Concordato, como á las Bulas, Breves y Decretos que se dirigian á su cumplimiento. En 1804 trece Obispos residentes en Inglaterra firmaron, en 8 de Abril, una *Declaracion sobre los derechos del rey*, y en 15 del mismo unas *Nuevas reclamaciones canónicas* contra el Concordato, nueva circunscripcion de diócesis, etc.

Así continuaron las cosas, hasta que en 15 de Octubre de 1816, el *antiguo* Arzobispo de Reims, como se firmó él mismo, y otros Prelados, se sometieron plausiblemente, y este acto tan deseado fué seguido por los demás no dimisionarios. Unicamente el que habia sido Obispo de Blois pareció perseverar algun tanto en su obstinacion, si bien en Octubre de 1829 se sometió por completo al Pontífice.

Con esto acabó la *Petite Eglise*, la pequeña Iglesia, como la llamaron algunos.

La resistencia de los anticoncordatarios dió motivo á que algunos presbíteros, seguidores de Blanchard, llegaran en su oposicion al Concordato hasta el cisma descarado y la herejía. Sin embargo, aquellos Prelados protestaron contra Blanchard y los suyos, y solo el ya citado de Blois pareció servir de bandera á tan lamentables extravíos.

Cierto es que no debe confundirse á los Obispos anticoncordatarios con Blanchard y sus secuaces. Pero tampoco debe desconocerse que el Papa Pio VII obró como lo exigian las extraordinarias circunstancias de la Iglesia de Francia. Que lo que hizo cabia perfectamente en su encargo de atar y desatar, y de regir y apacentar, no solo á los fieles, sino tambien á los Obispos. Que el poder principal del Jefe visible de la Iglesia católica le autoriza para derogar ó modificar las prácticas y las disposiciones canónicas cuando así lo reclama el bien de la misma Iglesia.

Parécenos que los Obispos anticoncordatarios, dignos por otra parte de respeto, estaban, pues, adheridos á aquella proscrita, absurda y subversiva proposicion galicana de que la potestad apostólica no es sobre los cánones.—Miguel Estéban Ruiz.

Antidiaforistas ó **Antiadiaforistas.** Así se llamaron los luteranos rígidos, sectarios de Flaccius, por oposicion á los adiaforistas ó luteranos moderados, partidarios de Melanchton, que decian que podian aceptarse las cosas indiferentes ó *adiaforas* de la Iglesia romana. No hay que pensar que estas cosas adiaforas eran puras opiniones de escuela, sino prácticas y cosas dogmáticas, que rechazaban estos luteranos á pesar de estar íntimamente ligadas con las verdades fundamentales del Cristianismo y la enseñanza de la Iglesia. (Véase *Adiaforistas*, página 191.)—G. M. G.

Anticresis. Es una palabra compuesta de las griegas *anti*, que significa contra, y *cresis*, que quiere decir uso; porque, efectivamente, en este convenio cada uno de los interesados disfruta de lo que pertenece al otro; el deudor goza del dinero del acreedor, y éste de los frutos de la heredad de aquél.

Anticresis, por consiguiente, es un contrato por el cual el deudor consiente que su acreedor disfrute de los frutos de la heredad que le entrega, en sustitucion del interés del préstamo que le ha hecho, hasta que le pague la deuda.

En la anticresis se pacta ordinariamente que el acreedor se lleve todos los frutos que produce la finca del deudor; y algunas veces que solo perciba la cantidad necesaria para cubrir el pago del interés legítimo del dinero prestado, de modo que si hay sobrante debe aplicarse al pago del capital ó entregarse al deudor.

El derecho canónico nada dice de la anticresis considerada en este último sentido, pero implícitamente puede deducirse que la aprueba, como aprueba en determinados casos y condiciones el préstamo é interés; pero la condena tomada en el primer sentido, que es el más usual y corriente, porque es muy expuesta á abusos de consideracion, y tiene un carácter marcado de usura.

Ménos escrupuloso y rigorista el derecho civil, la consiente en todos los casos como lícita, fundándose en que, si bien es cierto que el acreedor puede aprovecharse de los frutos en cantidad mayor de la que le corresponderia por el interés del dinero, en cambio corre riesgo de perderlos todos, pues los frutos hasta su percepcion son siempre inciertos.

Disputan los juristas sobre si nuestra antigua legislacion admitia ó no este contrato. Segun unos, estaba reprobado por la ley 2.ª, tít. XIII, Part. V, que dispone que todos los frutos de la prenda pertenezcan al deudor, y que por consiguiente el acreedor debe imputarlos anualmente en el capital de su crédito, ó restituirlos á su dueño. Otros, por el contrario, suponen estaba autorizado, al ménos indirectamente, por la ley 2.ª, tít. XXII, lib. XII, de la Novísima Recopilacion, y otras que sancionan análogos contratos, y que la disposicion contraria anterior no se refiere á la anticresis, sino á la prenda, la cual se diferencia de aquélla.

Establecida la libertad de contratacion por la ley de 14 de Marzo de 1856, abolida la tasa sobre el interés del capital en numerario dado en préstamo, y declarado que se reputa interés toda prestacion pactada á favor de un acreedor, carecen de interés estas opiniones, así como la doctrina y reglas establecidas por los prácticos para aplicarlas al anticresis.

El acreedor está obligado á cuidar de la cosa pignorada con igual diligencia que si fuese propia; debe pagar los tributos y cargas á ella inherentes, si no hay convenio en contrario, y sufragar los demás gastos útiles y necesarios, si bien con derecho á recompensarse de ellos con los frutos.—J. P. Angulo.

Antidicomarianitas, es decir, adversarios de María. Los primeros adversarios de la virginidad permanente de la Santa Vírgen, fueron los Ebionitas, pretendiendo que el Cristo era el verdadero hijo de José y de María, nacido de su trato conyugal; pero hubo tambien desde luego otra clase de adversarios de María, que por un lado, diferentes de los Ebionitas, sostenian el nacimiento sobrenatural de Jesucristo del seno de la Vírgen María, y por otro, engañados probablemente por la expresion «los hermanos de Jesus», que se lee en el Evangelio, admitian que despues del nacimiento de Cristo, María y José habian vivido juntos maritalmente. Esto era lo que Tertuliano, segun dicen, sostenia ya en el año 200; por lo ménos, más tarde Helvidius se referia en esto á Tertuliano; mas en los escritos que nos quedan de este autor, no se ve cosa semejante, y si Schrökh ha pretendido hallar en la obra de Tertuliano, de *Monogamia*, c. VIII, expresiones dirigidas contra la perpétua virginidad de María, es que ha visto más de lo que hay, ó bien lo ha leido mal, como sucede á Rigaltius, leyendo *post partum*, en lugar de *ob partum*, de lo que ha sacado falsas consecuencias.

Por lo demás, sabemos por Orígenes

que en su tiempo ya habia adversarios de la virginidad permanente de María. El profesor Kuhm, en su disertacion sobre los hermanos de Jesus, aplica á los ebionitas el pasaje de Orígenes; pero equivocadamente, porque los ebionitas, que tenian á Jesus por hijo de José, no enseñaban *Mariam nupsisse* POST *partum (Christi)*, sino ANTE *partum*.

Encontramos nuevos adversarios de la virginidad de María entre los arrianos, principalmente Eudoxio y Eunomio. Hácia el fin del siglo IV, los adversarios de María llegaron á ser mucho más numerosos todavía, y además de Helvidio, Joviniano y Bonoso, hubo principalmente en Arabia, segun el testimonio de San Epifanio, una secta entera, á la que la insistencia con la cual combatian la virginidad de María, hizo dar el nombre de Antidicomarianitas. San Epifanio dice que se hace derivar esta opinion del antiguo Apolinario ó de sus discípulos; sin estar, no obstante, seguro de ello. Para hacer renunciar su error á estos sectarios, San Epifanio les dirige una circular dogmática y exegética, bastante explícita, que inserta en su *Historia de las herejías*. San Agustin identifica estos antidicomarianitas con los helvidianos, pero eran muy diferentes los unos de los otros por la localidad. Existia asímismo en Arabia una secta diametralmente opuesta á los antidiacomarinitas, y era la de los *collyridianos*, que concedian los honores divinos á María, ofreciéndole en holocausto pequeñas tortas, κολλυρις. Esta secta, por otra parte, parece que no se componia sino de mujeres supersticiosas. Para más detalles véase San Epifanio, *Hæres.* 79. (*Dicc. encicl.*, HEFELE).

Antífona. Palabra tomada del griego y aplicada á una parte del oficio divino. Segun San Isidoro de Sevilla, significa «voz alternativa que se canta á dos coros». Antiguamente recibia el nombre genérico de *antífona* todo lo que en la Iglesia se cantaba á dos coros, y singularmente los Salmos, llamados *antífonas* tanto en la Iglesia griega como en la latina. En el siglo VI comenzó á darse dicho nombre al versículo que precede al salmo y al que hoy en el oficio de maitines llamamos *invitatorio*.

«Las antífonas, dice Bergier, fueron llamadas así porque en su principio se cantaban á dos coros, que se respondian alternativamente, y se comprendian bajo este título los himnos y salmos que se cantaban en la Iglesia. San Ignacio, discípulo de los Apóstoles, fué, segun Sócrates, el autor de este método de cantar entre los griegos, y San Ambrosio le introdujo entre los latinos. Teodoreto atribuye su orígen á Diodoro y á Flaviano».

Sea lo que quiera, se comprendia bajo este título todo lo que se cantaba por dos coros en la Iglesia alternativamente. Al presente, la significacion de este término se limita á ciertos pasajes tomados de la Escritura, que convienen al misterio, á la vida ó dignidad del Santo cuya fiesta se celebra, y que ya sea en el canto ó bien en la recitacion del oficio, preceden á los salmos y cánticos. El número de *antífonas* varía segun la solemnidad mayor ó menor de los oficios. La entonacion de la *antífona* debe siempre servir de regla para la de los salmos. Las primeras palabras de la *antífona* son dirigidas por un corista ó cualquiera persona del clero que la repite, y esto es lo que se llama señalar y entonar una *antífona*. En el oficio romano, despues de la imposicion de la *antífona* el coro prosigue y la canta toda entera con el salmo, y despues del salmo todo el coro la repite.

Tambien se da el nombre de *antífona* á algunas oraciones particulares que canta la Iglesia romana en honor de la Santa Vírgen, y que son seguidas de un versículo y una oracion, tal como la *Salve Regina*, *Regina Cœli*, etc.—PALLÉS.

Antifonario. Libro en el cual están compiladas la letra y la música del introito y demás antífonas que canta el coro en las misas del año, comenzando por la primera dominica de Adviento, y acabando en la vigésimatercera despues de Pentecostés. Llamóse por algunos *cantarium*, y en Francia *graduale* por razon del pupitre, *gradus*, en que descansaba el libro.

El Papa San Gregorio Magno fué el principal autor y compilador del *Antifonario*, segun lo acreditan Juan Diácono en la vida de aquel gran Pontífice, y Ruperto en su obra *De divino officio*. Hemos dicho haber sido San Gregorio *el principal autor*, pues como afirma el mencionado Juan Diácono, antes del pontificado de aquel Papa tenia ya la Iglesia su antifonario; pero San Gregorio lo corrigió, reformó algunas antífonas cuya eleccion no le pareció bastante á propósito para emplearlas en el culto divino y dió mayor gravedad á la armonía del canto, *more sapientissimi Salomonis*, *propter musicæ compunctionem dulcedinis*. Para asegurar el porvenir, el canto eclesiástico tal como lo habia regulado, fundó en Roma una escuela de cantores con dos casas, una en San Pedro y otra en San Juan de Letran, donde en persona enseñaba á los niños. No tardó el canto gregoriano en extenderse por todo el Occidente, y aunque algunas Iglesias lo olvidaron ó corrompieron, no sucedió lo propio en España, tan fiel discípula en todo de la Iglesia Romana.

Bien que el antifonario de San Gregorio contiene todas las partes de la misa que se cantan en nota, ó canto llano, recibe comunmente el nombre de la antífona con que la misa da comienzo: así es que suele llamarse *Introito*.—Pallés.

Antígono, rey de los judíos, era hijo de Hircano y hermano de Aristóbulo, quien le asoció á la dignidad real. Pero esta buena armonía no duró mucho tiempo, porque se le calumnió de que queria él solo apoderarse del reino. Aristóbulo, excitado por los cortesanos, y creyendo en la calumnia, mandó prevenir á Antígono que fuese á verle desarmado; y al mismo tiempo dió órden á sus guardias, que en caso de venir armado le diesen muerte. Los envidiosos, por el contrario, persuadieron á Antígono que el rey su hermano tenia deseo de verle con las ricas armas que llevaba. Se dirigió, pues, Antígono á palacio armado como estaba, y al pasar por debajo de la torre de Estraton, fué asaltado y muerto por los sicarios allí apostados por órden de la reina y demás enemigos suyos. Esto sucedió el año 106 antes de la era vulgar. El desdichado Aristóbulo se afligió tanto cuando reconoció la calumnia, que murió poco despues.

Antígono, hijo de Aristóbulo. Cuando Pompeyo conquistó la Judea, se llevó á Roma en calidad de rehenes á Aristóbulo y á sus dos hijos, Antígono y Alejandro, y á sus dos hijas. Al cabo de cinco años Aristóbulo y Antígono se escaparon, y llegando á Judea reunieron numerosos partidarios para reconquistar el reino, pero fueron derrotados por Gavinio, y de nuevo enviados á Roma. Poco despues, puestos en libertad, Antígono volvió á Judea, pero se habian apoderado del poder Antipatro y sus hijos. Primero invitó á César á que le ayudase á conquistar el reino, jurando en cambio servirle con todas sus fuerzas, pero César no accedió á ello. Seis años despues pidió tropas á Ptolomeo, pero fué derrotado por Herodes, hijo de Antipatro. Sin embargo, no desmayó Antígono, llamó á los partos ofreciéndoles 1.000 talentos de plata y quinientas doncellas, y con su ayuda tomó á Jerusalen y logró sentarse en el trono. Herodes, por su parte, marchó á Roma y consiguió que el Senado declarase á Antígono enemigo de la República. Con esto, y con la órden de Marco Antonio que se hallaba sitiando á Samosata, Sosio, Gobernador de la Siria y de la Cilicia, unió sus tropas con las de Herodes, puso sitio á Jerusalen y la tomó despues de cinco meses de rigoroso sitio. Antígono fué enviado prisionero á Antonio para que le sirviese de ornamento en el triunfo que éste habia de obtener á su entrada en Roma; pero Herodes, temiendo sus intrigas, persuadió á fuerza de oro á Antonio que lo decapitase, y éste así lo hizo en la misma ciudad de Antioquía el año 36 antes de la era vulgar.—G. M. G.

Antigüedad. Es la prioridad en el nombramiento de los que desempeñan algun cargo público.

La antigüedad supone servicios prestados, y por eso las leyes dan á los funcionarios una porcion de honores y preeminencias, tales como asiento preferente en las juntas, preferencia en las procesiones y demás actos públicos, presidencia interina de los Cuerpos, á no ser que reglamentos ó estatutos particulares determinen lo contrario, y otra porcion de análogas distinciones.

La legislacion eclesiástica concede estos mismos privilegios, y en igualdad de circunstancias la antigüedad es un título de preferencia para obtener beneficios. Segun el concilio Tridentino, el Obispo sufragáneo más antiguo debe congregar el Concilio provincial en defecto del metropolitano, y si éste se hallase legítimamente impedido: *Quare*, dice en el cap. IV *de Reform., Metropolitani per seipsos, seu, illis legitime impeditis, Coëpiscopus antiquior intra annum ad minus a fine præsentis Concilii*, etc.

Al Obispo sufragáneo más antiguo corresponde tambien constituir ecónomo y vicario capitular en la iglesia metropolitana, cuando el Cabildo fuese negligente para cumplir este deber: *Et si Ecclesia ipsa metropolitana fuerit*, dice en el cap. XVI del mismo decreto, *aut exempta, capitulumque, ut præfertur, negligen, fuerit, tunc antiquior episcopus ex suffraganeiss in metropolitana, et propinquior episcopus in exempta œconomum, et vicarium idoneos possit constituere.*

A él incumbe igualmente amonestar al metropolitano para que cumpla con el deber de la residencia, denunciándolo en caso contrario á la Santa Sede: *Metropolitanum vero absentem*, dice en el cap. I del mismo decreto, *suffraganeus Episcopus antiquior residens, sub pœna interdicti ingressus Ecclesiæ eo ipso incurrenda, infra tres menses per litteras, seu nuntium Romano Pontifici denunciare teneatur.*

Y, por último, tiene el derecho de juzgar en las causas de los otros sufragáneos más modernos en defecto del metropolitano. Así lo dice el mismo Concilio en la ses. 33, cap. I: *Decernit eadem Sancta Synodus has legitimæ absentiæ causas a Beatissimo Romano Pontifice aut a Metropolitano, vel eo absente suffraganeo Episcopo antiquiore, qui idem metropolitani absentiam probare debebit, in scriptis esse approbandas.*—J. P. Angulo.

Antigüedad del mundo. Los incrédulos de nuestros dias, queriendo impugnar la narracion de Moisés acerca de la creacion, que en el Génesis se dice verificada en seis dias, hacen todo género de objeciones tomadas de las ciencias naturales para probar que el mundo tiene una antigüedad fabulosa de muchos miles y áun cientos de miles de años.

Para dilucidar bien este punto y refutar á los adversarios, seria preciso emplear un gran número de páginas, lo cual no consienten los límites de esta obra. Nos limitaremos, pues, á decir, que si la antigüedad de la tierra estuviera bien probada, lo cual está lejos de suceder, no por eso podria hacerse objecion alguna séria al relato de Moisés. Hemos de tener en cuenta que la cronología mosáica no debe contarse sino desde Adam y de los Patriarcas, quedando en libertad el hombre de ciencia de suponer para el mundo una antigüedad que cuadre con sus observaciones. Se cuentan más de cien sistemas acerca del orígen del mundo, y á medida que van progresando las ciencias, los van desacreditando para sustituirlos con otros que serán desacreditados á su vez por los futuros descubrimientos. Téngase tambien en cuenta, que si hay muchos sistemas geológicos contrarios á la relacion de la Biblia, hay tambien otros muchos, defendidos por sábios eminentes, que dicen que todas sus observaciones y descubrimientos acerca de la formacion de nuestro planeta, caben dentro de la época señalada en el principio de nuestros libros sagrados.

Por lo tanto, dejando á cada uno que siga la opinion que más le agrade, pues la Iglesia nada ha determinado sobre el particular, indicaremos brevemente las soluciones generales que han dado los católicos modernos, por las cuales se verá que las objeciones de los incrédulos en nada perjudican á la verdad de nuestras creencias.

Segun el Génesis, la obra de la creacion se verificó en el espacio de *seis dias*. La dificultad está en la interpretacion de la palabra *dia*. Si ésta significa un período de tiempo indeterminado, desaparecen las dificultades de la geología, de la astronomía y de todas las ciencias naturales, pues cada época ó dia puede representar miles y millones de años. Si la palabra *dia* se entiende por un espacio de veinticuatro horas, entonces habria necesidad de responder una por una á las objeciones de los incrédulos, probando que todas las observaciones científicas han podido tener lugar en aquella época, y así efectivamente lo han hecho muchos sábios notables de principios de este siglo y en los tiempos presentes. En todo caso, los adversarios debian probar claramente, primero que sus observaciones están bien hechas y son exactas, y segundo, que estas observaciones son inconciliables con la referida interpretacion. Esto es más difícil de lo que parece.

Cuatro son principalmente las opiniones de los modernos sábios. La primera dice, que los dias de que habla Moisés, significan *épocas:* la segunda cree que deben entenderse *dias naturales:* la tercera, que puede llamarse media entre las anteriores, distingue dos partes en el relato del Génesis; la primera significando un tiempo indefinido, y la segunda significando dias naturales; y, por último, la cuarta opinion dice, que el globo salió instantáneamente de manos del Creador con sus caractéres de vejez y antigüedad, y que los *seis dias* no significan tiempo, sino seis órdenes de distintas operaciones. Expondremos detalladamente estas opiniones en la palabra *Cosmogonía* y en la palabra *Dia*.

Aquí repetiremos con Cantú: «Desde que el saber humano se rebeló contra Dios, apeló á la ciencia más antigua y á la más moderna, esto es, la Astronomía y la Geología, para desmentir el relato de Moisés; pero interrogadas con leal conciencia y más vastos conocimientos, depusieron en su favor». Añadiremos con Causette: «Moisés cuenta únicamente del nacimiento y formacion de la tierra, aquello que indispensablemente ha menester para que sirva de base y sosten á la revelacion dogmática que se propone. Por consiguiente, todas las curiosidades de lo porvenir relativas á lo interior de nuestro planeta, á la composicion de sus tierras, á la clasificacion de sus especies vegetales ó animales, áun cuando pudo indudablemente satisfacerlas el historiador sagrado, no quiso hacerlo; en primer lugar, porque no entraba en su propósito erigirse en profesor de botánica y de zoología de las generaciones futuras, y despues porque su obra resultaba completa, á pesar de las enumeraciones científicamente incompletas, cuando por medio de ella hubo trasmitido á los hombres las verdades de que Dios le habia encargado en su favor».

Esta cuestion es en verdad independiente de la doctrina revelada que solo enseña como de fé el dogma de la creacion, y nada dice en cuanto al modo de la misma, sino el órden como fueron producidas las diversas cosas. Por eso la Iglesia nada ha determinado sobre las diferentes opiniones, tanto de los que defienden la remotísima antigüedad de la tierra, como de los que encierran todos los fenómenos dentro de los tiempos históricos. Este método de dejar en libertad á las opiniones, es el que debe seguir el teólogo de nuestros dias, colocándose en

el mejor terreno para defender la fé. Las cuestiones de ciencia deben ventilarse entre hombres de ciencia; el teólogo solo debe partir de los datos bien probados que la ciencia le suministre. Y si llega un dia en que se pruebe con evidencia la antigüedad del mundo, deberá congratularse de ello, porque esto le servirá para fijar la verdadera interpretacion de un punto no aclarado todavía; la interpretacion que debe darse á los dias del primer capítulo del Génesis. Sin embargo, no rehusamos la discusion y tendremos ocasion de continuarla en otros muchos artículos.—PERUJO.

Antigüedad del género humano. Sin perjuicio de tratar extensamente de este punto en la palabra *Hombre* y *Sistema prehistórico*, reproduciremos aquí lo que decimos en nuestro *Manual del Apologista* (1).

Segun la cronología de Moisés, debemos dar al hombre una antigüedad de seis mil años próximamente; pero, segun los incrédulos modernos, la existencia del hombre sobre la tierra es anterior en muchos miles de años á esta fecha. Los cálculos y conjeturas en que se fundan para probar esta pretentida antigüedad del hombre, valiéndose de las ciencias físicas ó astronómicas, constituyen el sistema *prehistórico*. Por lo tanto, éste aspira á demostrar que el hombre tiene una antigüedad superior á la que le atribuyen las historias conocidas.

Todas las historias que merezcan el nombre de tales, demuestran que el hombre no es anterior á la época señalada por Moisés. Ninguna cronología de los pueblos occidentales puede remontarse más allá de tres mil años. «La historia es muy moderna en todos los pueblos, y sus tiempos ciertos no comienzan sino despues de la edad de Abraham. No citaremos los actuales europeos, cuyas memorias son de ayer; pero tendremos presente que los griegos, por vanos que sean, confiesan haber aprendido á escribir de los fenicios hará como unos 34 siglos. La historia del Asia, anterior á Ciro, no es más que un tejido de fábulas; y Herodoto, primer historiador profano, vivia en tiempo de Nehemías y Malaquías, últimos Profetas, hará 2300 años (unos 440 antes de Cristo), y se apoyaba en la autoridad de otros anteriores á él tan solo en un siglo (2).

(1) Habiendo faltado hasta última hora el artículo del señor colaborador encargado de tratar de este punto, nos vemos precisados á insertar éste á fin de no detener la marcha de la publicacion. Nuestros lectores perderán, ciertamente, en esto, pero tendrán luego un estudio más completo en los artículos arriba citados.

(2) Cadmo, Ferécides, Aristeo de Proconeso, Acusilao, Caron de Lamsaco, Hecateo de Mileto.—Véase Vossio, *De Hist. Græc.*, lib. IV.

El poeta clásico más antiguo floreció hace 2700 años; Beroso escribió en tiempo de Seleuco Nicator; Jerónimo, bajo el reinado de Antíoco Soter, y Maneton en tiempo de Tolomeo Filadelfo, tres siglos antes de Cristo. Por último, Klaport ha demostrado cuán reciente es la fecha de todos los historiadores del Asia (1)».

Respecto á la fabulosa antigüedad de los egipcios, indios y chinos, solo haremos observar, que despues de los adelantos de la crítica, no hay ningun hombre instruido que crea en ella. Habiendo viajado Demócrito por el Egipto, Caldea, Persia y las Indias estudiando sus monumentos, confesó al volver á Grecia que no se podia hallar ningun monumento anterior á la guerra de Tebas y á la ruina de Troya.

Young y Champolion y Mr. Creppo han demostrado perfectamente, con la explicacion de los jeroglíficos de Egipto, la admirable conformidad que hay entre la cronología egipcia y la de la Biblia, y que ningun monumento egipcio es realmente anterior al año 2200 antes de nuestra era, época de Abraham. En cuanto á los cientos de reyes y sacerdotes que se supone se sucedieron en aquel pais, está averiguado que tal dinastía es fabulosa é inventada por la vanidad de aquellos sacerdotes, y que Maneton da los nombres de los reyes que vivieron en un mismo tiempo en diversas comarcas de Egipto; pero la sucesion de reyes ciertos concuerda perfectamente con la historia de Moisés, y ha contribuido á esclarecerla en varios puntos (2).

Respecto á los zodiacos de Dendera y Esné, sobre los que han fundado tantos argumentos Dupuis y sus secuaces, ha quedado fuera de toda duda que los templos en que se hallaron eran del tiempo de los romanos, pues el pórtico del de Dendera estaba consagrado á la salud de Tiberio, y el zodiaco tenia la inscripcion de *autocrator*, que se daba á Neron. Posteriormente se halló en Esné una columna, precisamente del mismo estilo que el zodiaco, que lleva la fecha del año 10 de Antonino, que corresponde al 147 de nuestra era. Posteriormente Mr. Cailland trajo de Tebas una caja con una momia, cuya inscripcion griega, muy

(1) Cantú, pág. 12, y la nota segunda, que señala las fechas de las emigraciones, enteramente conformes con la época de Moisés.

(2) Si la antigüedad de los egipcios hubiera sido cierta, ¿por ventura Moisés, educado entre ellos, se hubiera atrevido á dar al mundo un orígen tan reciente? ¿Qué hubieran dicho los hebreos, que habian vivido tantos años en Egipto y sabian sus tradiciones, usos y cultura? Véase Dorigny, *Cronología del imperio de los egipcios.* —Calmet, *Dissert. in Cronol. Ægipt.* (Véase arriba *Antidiluvianos.*)

legible, indicaba el año 19 de Trajano, que es el 116 de Jesucristo, en cuya caja habia un zodiaco exactamente igual á los de Dendera y Esné. Así son todos los argumentos de los incrédulos.

No tienen más fuerza los argumentos fundados en las observaciones astronómicas de los caldeos é indios. Laplace ha demostrado que las de los primeros no exceden más de 800 años á la era cristiana, y que tampoco es más antigua la astronomía de los egipcios. Pero las tablas astronómicas de los indios son acaso posteriores á Ptolomeo, y Klapoth dice «que fueron cons»truidas en el siglo VII de la era vulgar, y »posteriormente han sido referidas por me»dio del cálculo á una época anterior». Si no se quiere concederlas tanta antigüedad, diremos con Cantú que las tablas indias de Tirbalur, de que Baylli hacia tanto caso, debieron ser calculadas el año 1281 de Cristo; y no falta quien sostiene que el *Suria-Suddhanta*, que los brahmanes pretenden haber sido revelado hace veinte millones de años, fué compuesto no hace ocho siglos. Las indagaciones de la sociedad asiática inglesa de Calcuta y Madrás, ha reducido á sus justos límites las exageradas pretensiones de antigüedad de los indios, y el mismo Jones, que no es sospechoso, despues de muchas indagaciones, dejó sentado que la historia auténtica y verdadera de los indios, en toda la larga duracion que se le puede justamente señalar, solo se remonta á unos 3800 años anteriores á nuestra era. Este resultado fué despues corroborado más y más por los trabajos de los sábios Wilfort, Hamilton, Hereen y Guigniaud (1). Además, ya está averiguado que los libros *Ezour-Vedam* y *Bagavadam*, en los que fundaban tan remota antigüedad, son espúreos (2).

Fácil es tambien probar que es fabulosa la pretendida antigüedad de los chinos, y que solo se apoya en conjeturas hasta el año 722 antes de Jesucristo. Los más imparciales de entre ellos consideran como ficciones alegóricas todo lo anterior á Fohi (3), que se supone haber vivido hácia el año 2860 antes de Cristo. El *Chu-king*, que es el más antiguo de sus libros canónicos, fué hallado, ó, por mejor decir, restaurado, solo 176 años antes de Cristo, pone como principio de todo el reinado Yao que, segun la opinion más larga, solo es de 2300 años anterior á nuestra era. Confucio, no contando la historia de los reyes anteriores á Yao, probó que los consideraba como fabulosos. Mem-cho, otro de los filósofos más insignes de la China, dice que esta region permaneció inculta y despoblada hasta Yao, primer rey que reunió á los hombres en sociedad y emprendió la tarea de civilizarlos; y su gran historiador Sse-Ma-Tssien, que vivió el año 104 antes de Cristo, tuvo la buena fé de confesar que no le habia sido posible remontarse con certidumbre 800 años más allá de la época en que escribia.

Consta, pues, que ningun pueblo puede demostrar su existencia sino en una época muy posterior á la que señala Moisés á la creacion del hombre. Ahora bien, si el hombre hubiera vivido tantos miles de años antes, como suponen los defensores del *sistema prehistórico*, necesariamente hubiera dejado huellas indudables y pruebas ciertas de su existencia, á saber: historia, artes y monumentos.

Pero no se ha podido hallar vestigio alguno del hombre anterior á esta época. En vano se ha buscado con el mayor empeño el hombre fósil; ni se ha encontrado ni se encontrará. Entre tantos restos de animales como se han descubierto en los varios terrenos, no se ha hallado ninguno del hombre, á no ser en las capas recientes; ni un solo monumento de su industria, ni un arco, ni un arma, ni un instrumento que acredite su presencia. ¿Dónde estaba, pues, el hombre? ¿Acaso pasó sobre la tierra como el pájaro por el aire, sin dejar rastro alguno de sí?

Por el contrario, despues de la época histórica, hallamos por do quiera multiplicados los monumentos humanos. Esto prueba que el hombre no existia antes, porque decir que ha vivido sin dejar la más lijera memoria de sí, es desconocer por completo su naturaleza.

Siempre ha existido en el hombre un deseo natural de inmortalizarse y dejar memoria de su nombre y obras en pos de sí. Este deseo, que tiene más fuerza que un instinto, ha producido todas las acciones heróicas y ha levantado los gigantescos monumentos antiguos. Solo esta consideracion echa por tierra el sistema prehistórico.

Hay otro carácter grabado en el hombre tan hondamente como el deseo de inmortalidad, privilegio tan peculiar y tan exclusivamente suyo, que él solo basta para distinguirlo de todos los séres de la creacion: la perfectibilidad intelectual y moral. Si el hombre hubiera vivido hace miles de años,

(1) Aug. Nicolás, loc. cit., pág. 252.—Cantú, pág. 11.

(1) El *Ezour-Vedam* fué escrito en el año 1621 por el Padre Roberto Nobilibus, segun ha demostrado en varias obras Ellis, sócio del colegio de Madrás.

(2) Shuckford prueba perfectamente la completa semejanza de éste con Noé.— *Hist. sag. y prof.*, tom. I, págs. 100 y siguientes. Véase Duclot, *Observ. prelim.*, párrafos 32 y siguientes, pág. 54.

hubiera desarrollado su ingenio y cultivado las ciencias y las artes, como lo ha hecho despues de la época histórica; pero el orígen reciente y progreso de éstas demuestran que no fué así. Pero, ¿acaso supone el sistema prehistórico que la humanidad permaneció siglos y siglos estacionaria contra su misma naturaleza?

No ignoramos que los defensores de este sistema fundan precisamente en este carácter de perfectibilidad la base de su error, pero haciendo suposiciones gratuitas. Dicen que el hombre sigue una ley de progreso y de perfeccion, pero muy lenta; que el hombre necesita un larguísimo espacio de tiempo para educarse, y que, por lo tanto, no es posible que la especie humana cuente tan breve tiempo desde su creacion. Partiendo de este falso supuesto, avanzan que el hombre se ha desarrollado pasando por cuatro edadades sucesivas de su industria: la edad de *piedra tallada*, en la cual se valia de instrumentos de piedra tosca por no tener ni saber labrar otros mejores; la edad de *piedra labrada*, en la cual perfeccionó dichos instrumentos, y la edad de *cobre* y de *hierro*, en la cual supo utilizar estas materias é hizo mayores progresos.

Pero no pueden probar estos asertos sino por conjeturas, ni que dichas edades, aunque se admitan gratuitamente, han durado tantos miles de años como dicen; al paso que nosotros probamos que se han usado en un mismo tiempo instrumentos de piedra y de hierro, aunque abundase y se conociese este metal.

Admitida por un momento la creacion del hombre como la refieren nuestros Libros Santos, caen por su base todas estas y semejantes dificultades. Dios crió al hombre perfecto y le comunicó vastísimos conocimientos de las cosas naturales y modo de servirse de ellas, segun enseña unánimente la teología, y es cosa muy razonable (1), porque tenia que ser el maestro de sus descendientes. Así es que, en vida del mismo Adam, empezó la sociedad á progresar, se conocia la industria del cobre y del hierro, se edificó una ciudad, y, lo que es más extraño, hasta se habian ya inventado instrumentos músicos (2).

Los grandes pasos que dió el hombre dentro del período histórico manifiestan claramente que no necesita largo espacio de tiempo para educarse. Las gigantescas obras de Semíramis, las murallas y jardines colgantes de Babilonia, y más tarde el templo de Salomon, lo demuestran. A pesar de nuestra vanidad, nos diferenciamos muy poco de los antiguos, y en algunas cosas no les llegamos. Nuestros escultores se esfuerzan en vano para llegar á la perfeccion de las estátuas de los griegos y romanos. Si esto fuera una medida de civilizacion, aquellos nos hubieran excedido en mucho. Lo mismo hay que decir de su legislacion y monumentos, sus anfiteatros, caminos, diques, etc., obras gigantescas que apenas puede hacer hoy el hombre con todas las máquinas y recursos que tiene á su disposicion.

Se prueba además que el hombre no necesita mucho tiempo para educarse, porque apenas sale cualquier invento, es acogido con avidez, y en brevísimo tiempo queda perfeccionado, hasta el punto de que la primera invencion parece una cosa bárbara.

Cae, pues, por su base el sistema prehistórico. Además, notaremos que hoy mismo en Europa se usan todavía instrumentos de piedra (1).

El resto de este sistema se funda en hipótesis geológicas muy aventuradas y de ningun modo demostradas, sino por el contrario, negadas abiertamente por otros geólogos más en conformidad con la sana razon. Su objeto es probar la antigüedad del mundo más bien que la del hombre, y queda refutado más arriba.

En resúmen: el hombre no puede vivir sin historia, sin dejar memoria de sí y de los acontecimientos notables que ha presenciado; y reunido en sociedad, construye edificios, hace leyes, ó lo ménos hace ruinas, edifica sepulcros y levanta obeliscos.

El hombre no puede vivir sin religion, sin fiestas y sin sacrificios, y si no dedica templos, á lo ménos amontona piedras en honor de la divinidad.

El hombre no puede vivir sin artes de primera necesidad, sin armas, sin instrumentos, sin herramientas para proveer á sus necesidades, aunque se le suponga en estado tan salvaje que viva solamente de la caza y de la pesca.

Luego ha debido dejar señales de su existencia, y si no las ha dejado, no ha existido.

Por consiguiente, el sistema prehistórico es *herético* en cuanto contradice á Moi-

(1) Adam impuso á todos los animales sus nombres propios que convenian para expresar su naturaleza. *Omne enim quod vocavit Adam animæ viventis, ipsum est nomen ejus.* Gén. II, 19. Todos los teólogos atribuyen á Adam una ciencia muy grande de las cosas naturales.—Véase Suarez, tratado *De Hominis creat.*, lib. III, capítulos IX y X.

(2) Jubal invento la cítara y órgano. Gén. VI, 21, 22.

(1) Mr. Bournouf, en la memoria dirigida á la Academia de París en 1872, titulada: *L'Age de pierre perpetué jusqu'a nos jours*, asegura que todavía hay quien emplee útiles de piedra en Grecia.—Véase *El Consultor de los Párrocos* de 1872.

sés, y es *absurdo*, porque se opone á lo que dicta la experiencia y la sana filosofía.—PERUJO.

Antiguo Testamento. (Véase *Biblia.*)

Antimensa. Es una especie de sabanilla consagrada, que en ciertas ocasiones se usa en la Iglesia griega en los puntos donde no hay altar conveniente.

Observa el P. Goar, que en atencion á las pocas iglesias consagradas que tenian los griegos, y la dificultad de trasportar los altares consagrados, hicieron uso por espacio de muchos siglos de ciertas telas ó lienzos consagrados llamados *antimensiæ*, y que servian para suplir esta falta.—*(Bergier.)*

Antinomismo. Heregía que consiste en justificar el desprecio de toda ley moral por motivos fundados aparentemente sobre las verdades cristianas. Los partidarios de esta secta se llamaban *Antinomianos*. El nombre es nuevo, pero la cosa es vieja.

Se sirvió por la primera vez de este nombre en la discusion de Lutero contra Juan Agrícola de Eisleben. Este nombre corresponde, en la antigüedad cristiana, al de Antitactos, esto es, adversarios del órden moral. Segun la etimología, antinomismo viene de ἀντί, *contra*, y νόμος, *costumbres*, ley, ley moral, y por consiguiente el antinomismo designa una oposicion á la ley moral, no solamente á la ley práctica, pues esto sería el *Anomismo*, de la ilegalidad, sino á la ley considerada bajo el punto de vista especulativo, como principio ó máxima de conducta. El antinomismo subjetivo existe en todas partes donde el pecado pretende justificarse científicamente. Objetiva ó históricamente aparece como profesion formal de fé, allí donde los sectarios cristianos han renovado la antigua licencia pagana y han insistido sobre la diferencia esencial que existe entre la libertad cristiana y el rigor legal del judaismo, bien sea apoyándose en la doctrina de San Pablo concerniente á las relaciones del Evangelio con la ley, bien sea sosteniéndose con las falsas ideas del gnosticismo.

Existen diferentes grados de antinomismo, segun que se comprenda bajo el nombre de ley moral el Decálogo solamente, ó el Decálogo y la ley natural; pero estas diferencias son todavía más señaladas en las diferentes maneras con que se niegue la fuerza obligatoria de la ley. La forma del antinomismo más errónea, es la que considera la conducta moral, conforme á la ley, como una cosa directamente contraria y nociva á nuestra naturaleza, como se ha enseñado en las sectas gnósticas.

Una forma más débil es la que considera la inmoralidad como una transicion necesaria de la vida física y sensible á la vida sobrenatural, ó mejor todavía, como un estado absolutamente indiferente para esta vida superior. En todos estos casos se niega la obligacion de la ley. Por esta razon se restringe habitualmente la expresion de antinomismo á este último caso.

Sin embargo, existe todavía una opinion más sutil en cuanto á las relaciones de la ley con la justificacion, que en sus consecuencias más inmediatas puede llegar al antinomismo propiamente dicho. Este es el caso de los que exigen una cierta moralidad, pero por un motivo que no tiene ninguna relacion con la ley y que niega por consiguiente la obligacion; tales fueron en la primitiva Iglesia el gnóstico Marcion, y en los tiempos modernos los antinomianos de la reforma.

I. La primera forma del antinomismo, tal como está designada en la Escritura y las formas que de ella inmediatamente se derivan, son, á lo que parece, nacidas de la interpretacion de algunas expresiones de San Pablo. Esto es á lo que San Pedro alude (1), y Clemente de Alejandría dice formalmente que los antinomianos han abusado de las expresiones de San Pablo, tales como: «No esteis más bajo la ley; la ley es la ocasion del pecado; donde no hay ley, allí no hay pecado, etc.» En todos los casos, los antinomianos posteriores han apelado á la doctrina de San Pablo.

Ahora bien; considerada de cerca, esta doctrina del Apóstol, este nomismo cristiano, en oposicion lo mismo con la legalidad judáica que con el antinomismo pagano, se resume, bajo el punto de vista de que nos ocupamos, de la siguiente manera.

La ley, expresion de la voluntad santa de Dios, es eterna, como Dios es eterno: ella es absolutamente obligatoria para el cristiano. Todo el que observe la ley vive por ella, y será retribuido el dia del juicio segun sus obras (2). Esta ley es puramente espiritual, y su resúmen es el amor de Dios y del prójimo. Ella nos libra de las prescripciones exteriores que fueron establecidas para la infancia de la humanidad, tal como la representa el judaismo, y no tienen valor para su edad madura ó el Cristianismo (3). Tiene todo su valor en el Evangelio. En cuanto á la ley que regula, en el Antiguo Testamento, el exterior de la vida, es decir, en cuanto á la «ley de las obras»,

(1) II *de San Pedro*, III, 16.
(2) *Rom.*, II, 13, 16; X, 5, *Gal.*, III, 12.
(3) II *Cor.*, III, 13-17; *Gal.*, IV, 9, 10; *Col.*, II, 16, 17; I *Tim.*, I, 5-7.

está abolida, pues no justifica, no teniendo sino la cualidad de hacer abundar el pecado y de dar el conocimiento del pecado; no ha sido instituída por Dios, permitiendo que el pecado abunde, sino en vista de la segunda ley que mata el pecado. A la ley de las obras sucede la ley de la fé, que comunica al mismo tiempo la gracia para cumplir la ley (1), y ofrece al hombre, en la justicia del Cristo, un medio de hacer perfecta ante Dios la justicia nueva, nacida de la fé, es decir, el medio de ser justificado en la justicia de Jesucristo (2).

Esta nueva ordenanza de la vida anula la ley bajo un doble concepto, por una parte, en tanto que ella no establece más que prescripciones exteriores, y por otra, en tanto que no se apoya sino sobre la virtud del hombre, sin la virtud divina. Al mismo tiempo engendra la nueva libertad de los hijos de Dios, libertad que se deriva á la vez de la gracia que permite cumplir la verdadera ley, y de la exencion de las puras prescripciones exteriores; pero no eximiendo jamás del cumplimiento de la ley moral.

De esta doctrina de la exencion de la ley exterior, de la superabundancia del pecado, naciendo de la ley, es de la que los anomianos han abusado para justificarse, despues que han introducido la inmoralidad pagana en el Cristianismo. Tales fueron, desde el tiempo de los Apóstoles, los *anomianos bíblicos*. Segun los caractéres que de ellos han trazado los Apóstoles (3), «ellos prometen la libertad; se abandonan »sin pudor á los deseos de la carne, é invi»tan á los otros; desprecian la ley y la au»toridad». Se ven ya en ellos los signos predecesores del gnosticismo: «Se entregan »á los vanos sueños»; rechazan todo lo que supera á la razon; niegan la Redencion por el Cristo; por lo que San Judas les compara á Cain, á Balaam y á la turba sediciosa de Coré; San Juan los llama «partidarios »de la doctrina de Balaam, afiliados á la »doctrina de los Nicolaitas»; partidarios de Balaam, sin duda alguna, porque éste aconsejó á los madianitas seducir á los israelitas por la corrupcion, y que los antinomianos atraian á su doctrina gnóstica por el mismo medio: partidarios de los nicolaitas, probablemente porque, segun antiguas tradicciones, consideraban al diácono Nicolás (4) como el principal autor de su doctrina, atribuyéndole esta frase: «Es necesa»rio abolir la carne». Estos antinomianos llevaron la oposicion entre la ley y la gracia, entre el espíritu y la carne, hasta la contradiccion, destruyendo toda fuerza obligatoria de la ley para los cristianos, negando toda influencia moral del espíritu sobre la carne, y no considerando á ésta más que como la fuente necesaria y física del pecado.

II. El antinomismo tomó otra forma más determinada y completa entre los *gnósticos;* cuyo dualismo, más ó ménos pronunciado, entre Dios y el mundo, el espíritu y la materia, es extraordinariamente favorable á este sistema. Se halla otro punto de apoyo en la doctrina gnóstica del bien y del mal, y en la diferencia inmediata que existia entre los pneumáticos, participando por su naturaleza del buen principio, y los hylicos, que por su naturaleza pertenecian á la materia, al mal principio; pneumáticos é hylicos, entre los cuales los mejores de los gnósticos sólo admitian los psychicos, llegando á ser, por su propia voluntad y despues de largas pruebas, lo que los otros eran fatalmente por sí mismos, y por naturaleza.

A estos antinomianos gnósticos pertenecen tambien los que, bajo el punto de vista de un paganismo esencialmente oriental, desprecian la actividad moral, no estiman más que la vida especulativa y contemplativa, y los que exageran las exigencias morales, negando toda libertad espiritual. Además, la predisposicion al antinomismo se pronuncia entre los gnósticos, como entre los maniqueos, que hacen del legislador del Antiguo Testamento un sér subordinado y hostil al redentor pneumático.

Además de los maniqueos, se pueden distinguir tres clases de antinomianos gnósticos: á un extremo, los gnósticos helenistas, que se separan más del Cristianismo; al otro extremo, los gnósticos sirios, dualistas absolutos; y entre los dos, los gnósticos egipcios.

Entre los *gnósticos helenistas* que habian introducido en el Cristianismo la antinomia ó la inmoralidad pagana, se debe contar desde luego á *Simon Mago*, con su precursor *Dositheo* y su sucesor *Menandro;* pueden haber en todo caso representado, como samaritanos, la reaccion pagana contra la ley judáica, en tanto que es admitida en el Cristianismo. La doctrina propia de Simon, que pretendia que la sabiduría suprema se habia encarnado en su compañera Helena, indica bastante claramente un orígen y costumbres griegas, hecha abstraccion de lo que se sabe de su trato con su compañera. Mas este orígen griego es más notable todavía en el antinomismo pagano de los pla-

(1) *Efes.*, II, 10.
(2) II *Corint.*, V, 21. *Rom.*, III, 25, 26. Gálatas, III, 13.
(3) II *San Pedro*, II, 1, 10-22. *San Judas*, IV, 8, 10-12. *Actas*, II, 14, 15.
(4) *Actas*, VI, 5.

tónicos *Carpocrates* y *Epifanio*. Se resiste el creer lo que San Ireneo refiere del primero, quien enseñaba que era necesario haber pasado por todos los grados de la inmoralidad para llegar á la libertad de un gnóstico.

Clemente de Alejandría identifica tambien la doctrina de Carpocrates con el antinomismo extremado de su hijo Epifanio. Este atacaba directamente el Decálogo, por creer que habia trastornado la ley natural. «La ley de Dios aleja de la naturaleza», era su adagio favorito, y Clemente añade «que él queria probablemente hablar de la naturaleza de los machos cabríos y de los puercos, y no de la naturaleza del hombre racional». La poligamia le parecia una ley necesaria de la constitucion del hombre. Los *adamitas*, así llamados á causa de la manera como asistian al culto divino, descienden probablemente de Carpocrates, cuyos sectarios particularmente se llamaban *antitactos*. Los jefes de los gnósticos egipcios que, como Basilides, eran favorables al judaismo, no parecian ser unos antinomianos pronunciados; pero sus principios sirvieron de apoyo al antinomismo de los basilidianos, de los ophitas y de los cainitas.

Segun *Basilides*, el Æon, que dió la ley, fué demasiado débil para cumplir su mision en el gran proceso de purificacion que constituye la historia del mundo, y cuyo fin es libertar la parte luminosa de la creacion, cautiva en la materia. Fué necesaria la intervencion del Æon, superior, Νοῦς, que fué enviado en calidad de redentor. Basilides reconocía el período legal como un período de la revelacion cristiana, necesario, pero subordinado; tambien admitia su secta el ascetismo. Mas en seguida los basilidianos, dejándose llevar del movimiento pagano de la gnosis, consideraron al legislador de los judíos como un Æon ambicioso, celoso de la potestad de los Æones de los demás pueblos; ó en otros términos, la ley judáica era á sus ojos un yugo pesado, opuesto á la indiferencia moral del paganismo, pero al cual ellos no se creian sometidos. Añadian que siendo además pneumáticos, no podian ser susceptibles de pecado.

Los partidarios del más importante de los gnósticos, *Valentin*, fueron todavía más lejos; él mismo se mostró ya más hostil á la ley que Basilides. El Dios de los judíos era, segun él, un Æon psychico, de todo punto subordinado y relativamente hostil á los pneumáticos, que este redentor pneumático tiene la mision de libertar del yugo de la ley. Este principio antinomiano parece hallarse tambien en algunos de los *sethianos*, más moderados, pues oponian á las obligaciones de las leyes mosáicas, como ideal de los pneumáticos, la vida relativamente más libre de los patriarcas Seth y Enoch.

Los *ophitas*, dando un paso más, veneraban la serpiente en el Paraiso como un Æon pneumático, y por consiguiente, consideraban la caida del primer hombre como el primer paso hácia el conocimiento de su más alta naturaleza. Los *cainitas*, en fin, deducian las últimas y horribles consecuencias de estas premisas, sosteniendo que todos los que en el Antiguo Testamento habian sido perseguidos por el Dios de los judíos como violadores de la ley, tales como Cain, Cham, los compañeros de Coré, y hasta el traidor Judas, habian sido naturalezas pneumáticas.

Así es como estos gnósticos llegaban por grados al trastorno y á la destruccion de todo órden moral.

Los *gnósticos sirios* se distinguian de las dos clases que acabamos de mencionar por su dualismo abrupto, oculto entre los egipcios bajo los velos de la emanacion y bajo las formas del más severo ascetismo, que llega á su apogeo en los *Encratitas*. Hacen del pecado un principio eterno, el príncipe de las tinieblas, opuesto por toda eternidad y para siempre á Dios, le confunden con la materia y le consideran como una cosa física. *Saturnino*, *Bardesanes* y sobre todo *Taciano*, el inmediato fundador de los encratitas, pertenecen á esta clase de gnósticos. Exigian la abstencion absoluta de todo alimento animal, del vino y del trato de las mujeres. A primera vista parece que este no es el camino ordinario del antinomismo; pero como las necesidades físicas, siempre renacientes, son á sus ojos el pecado mismo, la satisfaccion de estas necesidades, esto es, el pecado, al ménos, en los imperfectos, llega á ser un tributo necesario que el hombre paga fatalmente al príncipe de las tinieblas; esto es lo que se halla formalmente expresado en el antinomismo propio de Marcion. Este sistema es, sin duda, de una naturaleza completamente diferente del antinomismo pagano de los demás gnósticos; se apoya, sobre todo, en la doctrina de San Pablo, concerniente al antagonismo de la gracia y de la ley, del que puede ser considerado como la exageracion. Segun Marcion, el Dios de los judíos es un Dios sin amor y sin misericordia, que ha dado al hombre una ley opuesta á la carne, que no es más que pecado, sin comunicar á su espíritu la fuerza para cumplir esta ley, en tanto que el Dios de los cristianos no es más que amor, gracia y misericordia. La tarea del cristiano es unirse á este Dios y soportar pacientemente lo que el demiurgo opera por la carne, supuesto que ésta no

puede ser cambiada. Por séria que fuese en la apariencia la importancia moral de la doctrina de Marcion y de sus partidarios, se ve que en el fondo no es más que un antinomismo sutil, que cubre con el manto de una piadosa resignacion todos los desórdenes de la carne, considerados como irresistibles violencias del demiurgo (1).

III. Las sectas gnósticas antinomianas que acabamos de nombrar, que se levantaron unas despues de otras hácia la mitad del siglo II, no pudieron durar mucho tiempo; la de los marcionitas fué solo la que se propagó hasta el siglo VI. Pero esta secta, sin embargo, quedó en sus relaciones de extension, duracion y consecuencias, muy á la zaga del *maniqueismo*, que juega un papel importante en la historia del antinomismo. El maniqueismo, que es como el resúmen del gnosticismo, supo conservarse hasta bien entrada la Edad media. Hallamos aquí, como en los gnósticos sirios, el dualismo entre un buen y mal principio, la misma idea de la naturaleza física del bien y del mal; á la vez que el pecado es una caida natural y necesaria que somete al hombre bajo el poder del mal, la moralidad no es más que un progreso natural, fatal é involuntario hácia el bien. Vencer la carne, abstenerse del matrimonio y de todo alimento animal, tal es la perfeccion maniquea, la moralidad de los elegidos, á la que los imperfectos no llegan sino despues de haber sido primera y necesariamente manchados por la materia ó el pecado. En el fondo, esta doctrina es el trastorno completo del órden moral.

Esto resulta no sólo de la manera absolutamente inmoral con que se considera la union conyugal, sino todavía más de los términos expresos del sistema mismo que no sólo rechaza la ley divina revelada, sino tambien la misma ley natural. Manes, es verdad, alaba en el Decálogo estos tres mandamientos: «No matarás; no cometerás adulterio; no dirás falso testimonio». Pero les da un sentido completamente pagano y natural, habiendo podido decir San Agustin, que «los maniqueos parecen cumplir la ley, pero que en realidad violan todos los mandamientos». Esta violacion de la ley divina y natural, procede directamente de su principio fundamental, á saber: que el órden natural, lo mismo que la ley impuesta al padre del género humano, provienen del príncipe de las tinieblas; en tanto que el tentador es un ángel bueno, un astro de luz».

(1) Véase para los detalles sobre las relaciones de los gnósticos con el antinomismo: Neander, *Desarrollo genético de los principales sistemas gnósticos*, Berl., 1818, p. 67, 229, sig.

Estos principios reaparecen, algo modificados, en la Edad media entre los *Prisci-lianistas*, que han sido los primeros heréticos contra los cuales se pronunció por la Iglesia la pena de muerte.

Prisciliano, iniciado en las doctrinas maniqueas por un tal Marcus, de Memphis, propagó sus errores con una asombrosa rapidez en España (hácia 378-380), infestando de ellos hasta á los Obispos. Segun los testimonios dignos de fé, de Sulpicio Severo, de San Jerónimo, de San Agustin, de San Leon el Grande, y segun los procesos judiciales que les fueron seguidos, los priscilianistas profesaban las doctrinas antinomistas. Enseñaban formalmente, segun el concilio de Toledo, una diferencia entre el Dios del Antiguo Testamento y el del Evangelio; el alma, para ellos es una emanacion del Sér divino, por consiguiente, es buena por su naturaleza (el cuerpo y todas las obras visibles, son obras del enemigo); por un lado abolian el matrimonio, pedian la abstencion de las viandas, imponian la observancia de una vida austera, monacal, contemplativa; y por otro, celebraban reuniones nocturnas con las mujeres, entregándose á las orgías y practicando un culto carnal (1). Prisciliano y sus principales partidarios fueron ejecutados en Tréveris el año 385; pero su secta permaneció hasta la mitad del siglo VI.

IV. El antinomismo, sin duda alguna, apareció en la Edad Media; pero es difícil discernirle bien, é indicar los límites en que la oposicion de las sectas contra la disciplina de la Iglesia y el dogma cristiano fué un verdadero antinomismo. Sin embargo, es lo cierto que en general dos direcciones de los entendimientos fueron favorables en esta época al antinomismo: de un lado la tendencia mística, que rompiendo los lazos de la fé cristiana y de la disciplina eclesiástica, llegaba en sus últimas consecuencias al panteismo; de otro lado, la tendencia dualista y maniquea, que habia continuado propagándose secretamente. Estas dos tendencias se identificaron en esta época en su oposicion á la Iglesia; las dos rechazaban el Cristianismo exterior con su jerarquía, su culto, sus sacramentos y disciplina; pero no concordaban con lo que podia sustituir las instituciones que rechazaban. En tanto que los primeros, semejantes á los marcionitas, tenian exigencias exageradas de perfeccion cristiana y de sencillez apostólica, los segundos sustituian á la moral cristiana una ethica maniquea, conduciendo á una práctica completamente anomiana y contra

(1) Véase *Hist. de las Hereg.*, de Walch, III, 578 sig.

naturaleza. El rasgo característico, que les era comun, era cierto amor al martirio, más pronunciado, sin embargo, en los heréticos místicos que en los maniqueos. Esto era un plagio hecho á Marcion, segun el cual, los elegidos son perpétuamente odiosos al demiurgo y sus secuaces; y al propio tiempo era una consecuencia de la doctrina dualista, que pretende que la muerte es la pena expiatoria infligida al cuerpo, como obra y asiento del diablo.

Los *Paulicianos* unieron las dos tendencias (del séptimo á fines del noveno siglo); profesaban un maniqueismo mezclado de misticismo; y si no se hallan entre ellos textos que expresen formalmente la doctrina antinomista, se la reconoce positivamente entre las sectas derivadas de los paulicianos en Oriente y Occidente.

En Oriente son los *Bogomilos* (1), que aparecieron en el siglo XI. Segun Euthymo Zigabenus, contemporáneo suyo, enseñaban: «Lo que hay visible en el hombre es del diablo: un mal espíritu reside en cada hombre. Toda ley se deriva del mal espíritu, pues que, segun el Apóstol, la ley provoca el pecado; además, la ley es una crueldad diabólica, supuesto que conduce á todos los hombres á su daño, exceptuándose solo los que se hallan inscritos en el registro de la vida de Jesus». Los bogomilos honraban al demonio. Todo su culto consistia en la oracion, y celebraban además misteriosas orgías. Su jerarquía era copiada de la de los maniqueos. Su jefe habia sido un tal Basilio. La secta fué casi completamente aniquilada por el fuego, despues de haber durado hasta mediados del siglo XIII.

En Occidente, casi en la misma época, ó antes quizá, los *paulicianos* se extendieron ocultamente, ya por Francia en Orleans y Tolosa (1017), ya en los Paises-Bajos y ya en Milan, donde el Arzobispo Heriberto descubrió su misterioso culto. Los paulicianos de Francia fueron solos los que profesaban principios maniqueos y antinomistas, en la acepcion rigorosa de la palabra. Enseñaban, segun refiere Glaber Radulf, «que el cielo y la tierra han existido siempre; que toda la devocion cristiana es una pena inútil; que ningun exceso de sensualidad merece ser reprendido ni castigado». Otros, que no concuerdan con Radulf, pretenden que los paulicianos vivian anteriormente como los monjes, entregándose además á toda clase de liviandades, y practicando un culto semejante al que los paganos achacaban falsamente á los primeros cristianos. La penitencia, decian, es un efecto natural del progreso del hombre. La imposicion de las manos y la oracion purifican de todos los pecados y comunican el Espíritu Santo. Rechazaban el Cristianismo histórico, toda la organizacion y la disciplina exterior, apelando en esto á la ley interior. En este último punto es en el que se parecian los maniqueos de Italia y los de los Paises-Bajos: en cuanto al resto, se hallaban más bien inclinados á una direccion mística, sin llegar á su último extremo y sin mostrarse antinomistas. Lo que se refiere de los últimos se encuentra más tarde en los *vaudienses*, los *petrobussianos*, los *hermanos apostólicos*, y sobre todo en los *catharos*, con los cuales no se les debe confundir, y de los que parecen ser descendientes los *albigenses* del siglo XIII. Los catharos profesaban evidentemente los principios maniqueos; se les llamaba tambien *patarinos*, *búlgaros* (bougres), *buenos hombres*, *les bons hommes*. Se les encuentra primero en el Sur de la Francia y Norte de Italia, y más tarde en Inglaterra y Alemania. Se distinguen en ellos diferentes matices: los *albanienses* (dualistas extrictos), los *concordeses* y los *bagnoleses*. Los primeros enseñaban que todo lo que es visible viene del diablo; los otros miraban á Dios como el Creador de los ángeles y de los cuatro elementos; el resto era obra del diablo. Así Adam y Eva fueron creados por el diablo; sus almas eran ángeles caidos, naturalmente sin libertad; en el Antiguo Testamento es una institucion diabólica, pues decian: en el Antiguo Testamento hay un Dios mentiroso, cambiante, diametralmente opuesto al Dios del Nuevo Testamento; Moisés y los Patriarcas son hijos de perdicion: el matrimonio pierde al hombre, lo mismo que la alimentacion animal. Tenian cuatro sacramentos; la penitencia, semejante al bautismo, se operaba por la imposicion de las manos y la oracion. Rainerius Sacchoni, que habia sido uno de sus maestros, más tarde monje dominico, nos lo da á conocer en detalle. «Jamás entre ellos, dice, se arrepienten del pecado cometido; nunca tiene lugar la restitucion; todo está comprendido en la penitencia pública y la imposicion de las manos; otros aplazan esta regeneracion á tiempos remotos; otros se dan la muerte absteniéndose de comer. Si despues de la penitencia *(consolamentum)* se peca de nuevo, se renueva el *consolamentum*, porque el pecado prueba que en la primera vez no se habia recibido el Espíritu». Se comprende que estas sectas tan horribles, hollando con sus piés todas las instituciones sociales, políticas y religiosas, hayan exasperado á los pueblos y excitado á los gobiernos á perseguirlas por el fuego y el hierro, por formales Cruzadas, por me-

(1) De *Bog*, Dios, y *milui*, tened piedad de nosotros.

didas tan rigorosas como las de la Inquisicion. Esta era una defensa natural de la sociedad contra unos enemigos que atacaban todas sus fuerzas vivas. Científicamente fueron combatidas por Rainerius, que ya hemos citado, por otro de sus antiguos maestros, y en fin, muy explícitamente por el dominico Moneta. En general los dominicos fueron sus más vigorosos enemigos y sus definitivos vencedores (1).

La secta de los catharos, á la vez maniquea, mística, antieclesiástica é inmoral, tuvo, como todas las sectas, sus divisiones bastardas. Así los *hermanos* y las *hermanas del espíritu libre*, ó los *begardos*, llamados tambien por consecuencia de sus íntimas relaciones con las mujeres, *schwestriones* (de Schwester, hermana), fundaban su antinomismo en un panteismo místico, que pudiera históricamente enlazarse con el de Amaury y David de Dinan. Segun estos begardos, los cristianos perfectos son, lo mismo que Jesus, encarnaciones de la Divinidad, y por lo mismo, no solo está abolido lo que es exterior en la Iglesia, sino tambien la ley, la disciplina, las costumbres, que no deben existir para estos hijos del Espíritu libre. Las obras de la carne son indiferentes al espíritu, que es imperturbable é inadmisible. Repitiendo las palabras del Apóstol: «La ley del espíritu de vida en Jesucristo, me ha libertado de la ley del pecado y de la muerte», y «los que son llevados por el Espíritu de Dios, son los hijos de Dios (2)», iban recorriendo la Francia y la Alemania, despreciando la ley, la autoridad, las costumbres, seduciendo monjes y religiosas, cometiendo excesos sin número ni medida, hasta que, indignados los pueblos, y las potestades sériamente amenazadas, los atacaron y los destruyeron. Todas estas sectas ofrecen los caractéres descritos de antemano por la Biblia. El absurdo camina á la par con la inmoralidad; donde la razon no encuèntra medida, el corazon no admite regla. El desprecio de las costumbres y del poder no es más que el desden de la ley misma, y la exencion de la ley conduce á todos los excesos de la carne; desprecio de las instituciones formales de la Iglesia, desprecio de la autoridad, desprecio de todo lazo, hasta de el del matrimonio, tales son los caractéres exteriores comunes á estas teorías extravagantes, tristes aberraciones del entendimiento humano.

V. Los *antinomianos* del siglo XVI y de los tiempos más modernos, han salido de la Reforma. Los reformadores, sosteniendo que hay una oposicion absoluta entre la ley y la gracia, enseñando que la justificacion no hace más que ocultar el pecado, profesando la predestinacion más rigorosa, vacilando sobre la cuestion de la amisibilidad de la fé justificante, desconociendo la necesidad de las buenas obras ó no considerándolas más que como una ostentacion pelagiana, rechazando la organizacion exterior de la Iglesia y sus reformas, en medio de la confusion universal de los entendimientos, de la debilitacion de las creencias y de la incertidumbre de los principios, debian producir necesariamente esas manifestaciones antinomistas, que no dejaron duda alguna sobre la naturaleza y extension de las doctrinas protestantes. Del lado del luteranismo, este antinomismo fué provocado por el escrito de Melanchton *Instruccion para los Visitadores*.

Lutero enseña que la ley no tiene fuerza obligatoria para el justo, que no le puede asustar, porque las buenas obras deben proceder siempre del amor, y que la fé en Cristo debe tranquilizar toda conciencia alterada; que la ley, sin embargo, sirve para reanimar el espíritu de penitencia, que procede á la fé, y á renovarla entre los justos. Melanchton, partiendo de esta doctrina, habia insistido sobre todo en la última parte, y habia recomendado con instancia que se predicara la ley. Pero esta recomendacion fué juzgada contraria á la doctrina del Evangelio por Juan Agrícola, entonces predicador en Eisleben.

Agrícola comprende la justificacion desde el principio al fin, como una cosa igual á sí misma, como un todo idéntico, como una operacion del Espíritu Santo; que si la operacion del Espíritu Santo, ó la gracia, es opuesta á la ley, la ley, con relacion á la justificacion, ha perdido todo su valor; la penitencia misma no puede proceder del temor de la ley, sino del solo amor del Crucificado. Por eso quiere «que la penitencia sea enseñada, no en el número de los diez mandamientos ó de una ley cualquiera de Moisés, sino en nombre de los sufrimientos del Cristo y por su Evangelio. La ley no tiene parte en la justificacion, porque el Espíritu Santo se da sin ella; los hombres son justificados en Jesucristo solo por el Evangelio, y así la ley de Moisés no debe ser enseñada ni para el principio, ni para el medio, ni para el fin de la justificacion del hombre».

Aunque esta opinion tuvo la pretension de permanecer de hecho en el dominio teológico, Lutero tenia razon al llamarla antinomismo, y aunque no fué más que una consecuencia de su doctrina, era natural que pretendiese defenderla mientras fuera tiem-

(1) Fuentes en Schrœckh, *Historia de las herej.*, t. XXIII, 314 sigs.; XXIX, 461 sigs.
(2) *Rom.*, VIII, 2; 14.

po, porque si la ley no tiene sentido para los justos, no puede tener más efecto que el de multiplicar el pecado, y desde luego no hay más que dos clases de hombres; los unos nacidos bajo el yugo de la ley, y los otros bajo la dulce autoridad de la gracia. Entre los primeros reina el temor solo, que no garantiza contra el pecado; entre los segundos, el puro amor que impide para siempre el perder la gracia. Y si las proposiciones que se atribuyen á los antinomistas: «La fé no es admisible áun cuando se cometiera un adulterio»; ó «los elegidos no pueden pecar», no parecen ser más que una simple argumentacion lógica llevada al extremo, esta argumentacion es rigorosa y debe precisamente realizarse en la práctica.

Agrícola consignó sus opiniones en una disertacion anónima, que apareció en 1537, bajo el título de *Positiones inter fratres sparsæ*. En 1527 Melanchton se habia ya levantado contra él, habiéndole, en Torgau, reducido al silencio. Lutero publicó seis disertaciones contra Agrícola; la última en 1540, y escribió tambien una carta *Contra los antinomianos, á D. Guttin, cura en Eisleben*, donde hace mencion de una retractacion privada de Agrícola. Este se quejó, y Lutero le atacó de nuevo en su escrito *Sobre las falsas doctrinas y los actos escandalosos de M. Juan de Eisleben*. Agrícola le respondió y provocó contra él á los predicadores de Mansfeld, por una nueva exposicion de su doctrina en 1562. Entre sus partidarios se citan, sobre todo á Andrés Prach y Othon de Nordhausen, que se habian ya declarado adversarios de los mayoritas (1).

En Inglaterra la doctrina extricta de la predestinacion calvinista engendró los antinomistas, que aparecieron en tiempo de Cromwell, y no desaparecieron hasta hace poco; un tal Jos. Eaton, de Kent, se dice que fué su fundador. Escribió un libro sobre la libre justificacion por la gracia, en el que profesaba una rigorosa predestinacion. Sus partidarios partian de aquí para negar la utilidad de la predicacion de la ley, porque no sirve de nada al predestinado para el castigo; es inútil á los elegidos, que sin ella son impulsados por el Espíritu de Dios á no hacer mal. La beatitud no depende de las obras; los predestinados no pueden pecar; lo que el mundo considera por pecado, no lo es á los ojos de Dios (2).

En los últimos tiempos Nitzsch ha querido comprender bajo una sola idea todas las opiniones antinomianas (1); pero excluye completamente del principio de la verdadera moralidad, que debe ser el amor, la moralidad legal, y admite un antinomismo á la vez obligatorio y libre. Este carácter se halla á través de toda la historia, y distingue la idea protestante de la moralidad, de la idea católica, que pone al amor íntimamente unido al temor ante la ley, y hace al mismo tiempo del amor, el fin del proceder moral y el principio de la perfeccion.—*(Diccion. Enciclop.*, RIESS.)

Antilogia. Contradiccion aparente entre dos ó más pasajes bíblicos, resultante de las múltiples causas que hacen dificultosa la inteligencia del texto sagrado. En la doctrina católica de la divina inspiracion de la Escritura Santa, es imposible que se dé en toda ella una verdadera contradiccion, como lo es igualmente que nunca se oponga realmente á la verdad de la ciencia ni de la historia, so pena de admitir una contradiccion en el mismo Dios, principio y autor de toda verdad natural y revelada. Y no es poco admirable que hasta hoy no se haya podido demostrar una contradiccion semejante, y eso que se trata de un libro escrito en el intervalo de quince siglos y por diversísimos autores. Claro es que á la incredulidad y al racionalismo interesa sobremanera demostrar esas contradicciones, y en ello han empleado los mayores esfuerzos desde Celso hasta Strauss y Renan; pero siempre sin éxito, porque siempre se ha podido presentar una conciliacion cierta ó probable de los pasajes aparentemente contrarios, que solo se probarian tales cuando se demostrase que dicen cosas incompatibles entre sí ó con cualquiera verdad demostrada. Mas siendo justo y equitativo, y practicado además por los críticos sérios y juiciosos, que no se admitan contradicciones en un autor cualquiera consigo mismo, ó con otros, mientras no sea imposible dejar de verlas, porque esto equivaldria á poner reparos en su buen nombre, á acusarle de haber mentido ó de haber escrito lo que no sabia, lo cual es contrario á los deberes de los hombres entre sí y al octavo mandamiento; con mucha más razon debe salvarse toda contradiccion y explicarse como el texto lo permita, en un libro que es el más grande que se ha escrito jamás, y el código de la humanidad civilizada. Una conciliacion razonable en tales casos, y en libro tal, está aconsejada por la prudencia y la justicia á la vez, á las cuales faltan igualmente, así el racionalista é incrédulo que se empeña en sostener siempre como bíblico el sentido que resulte contra-

(1) Véanse los documentos en la edicion de Walch de las *Obras de Lutero*, t. xx.

(2) Confr. Stæudlin, *Hist. de la Iglesia de la Gran Bretaña*, 18:9, parte II, p. 108 y 347.—Arnold, *Hist. de las herej.*, t. II, p. 138.

(1) *Estud. y Crit.*, año 1846, I y II,

dictorio, contrario á la verdad científica ó absurdo, para gozarse así en su pretendida victoria contra las que él llama *antiguas supersticiones, ideales caducos, moldes estrechos*, etc., etc., como tambien el crítico de los textos, que entre las muchas variantes de manuscritos y ediciones, adopta generalmente las que más dificultades ofrecen á una conciliacion con los lugares paralelos. Pecado es este de que no se ha librado el célebre paleógrafo y crítico Tischendorf en sus ediciones del texto griego del Nuevo Testamento, bajo pretexto de correcciones introducidas en los ejemplares para armonizar unos pasajes con otros, y sin tener en cuenta que más veces sin número habrá resultado la desarmonía de ligerezas y faltas de copista, siempre más fáciles y comunes que las correcciones voluntarias. Pero los pecados de éstos son veniales en comparacion con los de aquéllos. Si se repasan las objeciones de los incrédulos á los libros sagrados, se verá á cada paso esta manía injusta é irracional. Así, por ejemplo, se habia considerado por siglos y siglos el cap. II del Génesis como una ampliacion conveniente de ciertos puntos de la historia sucinta de la creacion contenida en el I, y perfectamente concordante; pero el racionalismo contemporáneo se empeña en ver dos narraciones diversas é incompatibles, sin cuidarse de la absurda conducta que atribuye al *colector de las antiguas leyendas*, de contarnos que Dios crió las plantas y animales antes que al hombre, y pocas líneas despues decir lo contrario, que crió juntos al varon y la hembra, y muy pronto que los crió en diversos tiempos, etc. Así no escribe nadie en el mundo, aunque sea colector de leyendas, con tal que él las crea verdaderas; y el autor del Génesis creia ciertamente escribir una historia real y lo creia á puño cerrado, y sin embargo no era un mentecato.

Inútil seria multiplicar los ejemplos, porque así son poco más ó ménos todos los que alegan los incrédulos con el nombre de contradicciones, y que nosotros llamamos *antilogías;* mas importa determinar las causas particulares de que éstas dependen, para ver de descubrirlas y conciliarlas mediante una exegesis docta y racional. Claro es que de la falsa interpretacion de un texto puede nacer una antilogia con otro ú otros, pero esto no es falta de la Biblia, sino del intérprete, y se corrige interpretando mejor. Esta falsa interpretacion puede proceder de la oscuridad misma de un texto antiquísimo escrito en una lengua que ni se conoce ni se conocerá ya nunca perfectamente, supuesto que ya es muerta, y no se contiene toda, ni mucho ménos, en los escasísimos monumentos literarios que nos quedan; en que las palabras podian tener significados diversos ó un matiz de significacion no bien conocido; en que podian hacerse alusiones á cosas del todo ignoradas por nosotros, resultando por este y otros conceptos una imposibilidad real de que estemos perfectamente ciertos de haber alcanzado el verdadero sentido del original, á pesar de todas las traducciones y de todos los recursos filológicos y arqueológicos. Hay además, no solo la posibilidad, sino la certeza de algunas faltas de integridad del texto, no ciertamente en las cosas importantes, pero sí en otras más menudas, como cuando se trata de números, pesos, medidas, nombres propios, sustituciones fortuitas de una letra por otra, de una preposicion por otra, de todo aquello, en fin, que da las *variantes* de textos y las que se hallan en las versiones más antiguas y respetables, como tambien del modo diverso de leer algunas palabras, puesto que la puntuacion masorética no es infalible, y siendo muy posterior á las versiones griegas, á las latinas y al texto samaritano, que tambien se deben á hebreos ó doctos hebraizantes, no es de fé que los masoretas acertaran mejor que los antiguos traductores ó tuvieran un texto siempre más correcto. A veces se puede dar una antilogia donde solo hay que el traductor ó intérprete da al texto un sentido más ámplio ó más restringido que el autor, ó dice absolutamente lo que el autor dice en sentido comparativo, ó hipotético, ó en boca de otros, ó á veces dando á las palabras un régimen ó nexo diferente del que entiende el intérprete. Proceden otras veces de que los distintos autores bíblicos que exponen una cosa ó narran un suceso, lo hacen desde diversos puntos de vista, unos rápidamente y otros con más ó ménos pormenores; unos expresan lo que otros omiten, porque no convenia á su plan. De todo esto hay repetidos ejemplos en el Deuteronomio respecto de los tres libros anteriores, en los Paralipómenos respecto á los libros de los Reyes, en los cuatro Evangelios entre sí, y en las Actas respecto á varias epístolas de San Pablo. Semejante diversidad se da en los cambios de nombres (Mateo—Leví, Simon—Pedro, Ozías—Azarías, etc.), en la diversa manera de contar los años (como en los dos libros de los Macabeos), ó desde distintos puntos de partida, y en hacerlo con mayor ó menor precision, en números exactos ó redondos, en alegar los discursos de los personajes con más ó menos exactitud ó solo en sustancia, en fin, en el órden diverso de referir segun el diverso plan y propósito de cada escritor, del cual procede que consideren el asunto bajo distinto respecto. Es frecuente causa

de antilogias la doble naturaleza de Cristo, así en los pasajes proféticos del Antiguo Testamento que á El se refieren, como en muchísimos del Nuevo, pues ambos se refieren, ya á la naturaleza y atributos divinos, ya á la naturaleza, cualidades y circunstancias de Jesus como hombre y como Mesías Revelador y Redentor. Por eso es imposible entender la Biblia al incrédulo y racionalista, como al mero filólogo, y en general al que carece de algunos de los muchísimos conocimientos históricos, geográficos, filosóficos, naturales, arqueológicos, teológicos, etc., que para su perfecta inteligencia requiere; y lo es igualmente al que presume tanto de sí, que antepone su juicio personal al de la Iglesia, al de los más doctos intérpretes y al de toda la antigüedad, ó lleva á la interpretacion de la Biblia la prevencion racionalística de una repugnancia decidida por todo lo sobrenatural.

Consúltense los tratados de Hermenéutica bíblica, y el del P. Güntner entre ellos, como uno de los mejores.—CAMINERO.

Antioco el Grande, rey de Siria 223-187 años de Cristo, el primero de la dinastía de los Seleucidas, de que se hace expresa mencion en la Biblia (1 Mac. I, 10; VIII, 6...), habiéndole precedido Seleuco Nicator, Antioco Soter, Antioco Theos (aludido por Daniel XI, 5), Seleuco Callínico y Seleuco Cerauno. Fué hermano del último é hijo del precedente, y su reinado de treinta y seis años fué una série continuada de guerras, aludidas tambien por Daniel (XI, 10-19). Pretendió primero conquistar la Celesiria, Fenicia y Palestina, que despues de muerto Alejandro Magno habian ido á formar parte del reino de Egipto. Era entonces (218) rey de este pais Ptolomeo IV, llamado Philopator, y á la segunda campaña fué vencido Antioco en Raphia, teniendo que retirarse á Antioquía con inmensas pérdidas y la de lo ya conquistado. En años siguientes guerreó con pueblos del Asia Menor, con los partos y los bactrianos, y en 204 volvió á atacar al Egipto, logrando despues de varias vicisitudes una victoria decisiva junto á Paneas, de la que fué consecuencia un arreglo, por el que dió por mujer á Ptolomeo Epiphanes á su hermana Cleopatra, y como patrimonio de ésta los paises disputados, aunque todo ello sin consecuencia duradera (Dan. XI, 17). En 197 volvió contra el Asia Menor, llegando hasta el Helesponto; pero los romanos cortaron sus pasos, derrotándole por completo Escipion el Asiático en la batalla de Magnesia en 190, en consecuencia de lo cual perdió todas sus conquistas en el Asia Menor, tuvo que pagar un fuerte tributo y mandar rehenes á Roma (Dan. XI, 18; 1 Mac. VIII, 6...). Para pagar el tributo emprendió otra campaña contra los tesoros de los templos; mas al querer despojar al de Belo en Elimaida, alzóse el pueblo contra él y le mató, en 187 (Dan. XI, 19). Como los judíos se habian declarado en su favor y ayudado para la victoria de Paneas, Antioco los trató muy bien, así en su capital como en Jerusalen y toda la Palestina, otorgándoles grandes favores y privilegios, segun refiere Josepho (Ant. XII, 3).

Antioco IV, Ephifanes, hijo del anterior y sucesor de Seleuco IV, su hermano, que murió precisamente cuando Antioco llegaba de Roma, á donde habia sido enviado en rehenes por su padre. Aunque el designado para suceder á Seleuco era Demetrio, su hijo, Antioco supo apoderarse del trono, que ocupó por once años (164-175). Por la pintura que de él hace su coetáneo Polibio, vemos en él un hombre de la pasta de los tiranos, y comprendemos su conducta respecto de los judíos.-Gustaba de recorrer la ciudad sin la compañía de los cortesanos, con solos dos ó tres familiares; se enteraba en los obradores de los plateros y artistas acerca de sus obras; entablaba tratos íntimos con gentes de las últimas capas sociales, y se presentaba inesperadamente en las casas como convidado. Frecuentemente solicitaba ser nombrado para cargos públicos, y pedia para ello su voto á los electores en el foro, y cuando era nombrado edil ó tribuno del pueblo, desempeñaba estos cargos con toda seriedad. Era pródigo en hacer presentes, si bien á veces eran éstos harto caprichosos, como cuando regalaba dátiles á uno, dados de hueso á otro, y otras veces hacia regalos á personas que nunca habia visto. Para conquistarse un nombre ilustre, ofrecia grandes sacrificios y estátuas á los templos, y obras monumentales y fiestas á las ciudades. Por esta manía de adquirirse un brillo exterior, le dieron efectivamente el sobrenombre de Ilustre, *Epiphanes;* por donde se ve que su carácter no era tan decididamente perverso como vano, ostentoso y orgulloso, traspasando por ello los términos de la conveniencia y de las costumbres establecidas. Por satisfacer esta vanidad y ambicion, concibió el proyecto de generalizar la civilizacion y costumbres helénicas en todo su imperio, y cuanta mayor repugnancia vió para ello en el pueblo judío, tanto más se obstinó en llevarle el no solicitado regalo. Las primeras tentativas datan desde el principio de su reinado, pues habia entre los mismos judíos un partido helenófilo, particularmente entre los ricos y grandes sacerdotes, como lo indica ya el nombre de *Jason*, que con este fin acudió al

rey, y con su ayuda suplantó á su piadoso hermano el Sumo Pontífice Onías III. Por tres años ejerció Jason este cargo, procurando implantar en Jerusalen y la Judea (2 Mac. IV, 7...), siguiéndole en el mismo camino su sucesor Menelao, á quien Antioco confirió el sumo sacerdocio por haberle ofrecido Menelao mayor suma de la que le daba Jason (Ib. 23...). Por entonces comenzó Antioco sus expediciones contra Egipto en 171, 170, 169 y 168, con el fin de debilitar su poder y asegurarse en la posesion de la Palestina y Fenicia (Dan. XI, 22...). A la vuelta de la segunda expedicion comenzó sus hostilidades contra Jerusalen, sospechando que los judíos querian apartarse de él, como si la tentativa del desposeido Jason para arrebatar por fuerza el sumo sacerdocio, hubiera sido bien recibida por aquéllos (2 Mac. V, 1...; 1 Mac. I, 20...; comp. Dan. XI, 28). Antioco hizo en Jerusalen horrible carnicería, y sacando grandes despojos del templo, se volvió á su capital. Cuando iba en su cuarta expedicion para Egipto, le cortó los pasos un senado-consulto romano, que le ordenaba renunciar para siempre al Egipto; por lo cual, desfogando su cólera contra los judíos, envió á su general Apolonio (2 Mac. V, 28..., 1 Mac. I, 29...), mandándole publicar un edicto para la completa abolicion del culto judáico y establecimiento forzoso del helenismo. El edicto fué ejecutado con sangrienta severidad, y en 25 del mes Casleu de 168, se interrumpieron por primera vez los sacrificios en el templo (1 Mac. I, 41..., 2 Mac. VI, 1...). De aquí nació la insurreccion nacional dirigida por los Macabeos, que despues de varias victorias contra los ejércitos de Antioco, mandados por Gorgias en 166 y Lysias en 165, lograron purificar el templo y restaurar el culto por tres años interrumpido (1 Mac. I-2). Antioco no asistió personalmente en esta lucha por andar comprometido en otras en las regiones orientales, sin lograr mayores felicidades que sus capitanes; y habiendo querido despojar el templo de Artemis en el pais de Elimaida, se vió precisado á huir, supo en el camino las derrotas de sus generales, comprendió el efecto de su conducta con los hebreos, entró en angustia mortal y murió en el camino de vuelta para Siria, en la ciudad persa Taba, hácia el fin del año 164 de Cristo. Lo que algunos llaman leyendas acerca de esta muerte en los libros de los Macabeos, no está fundado más que en una mera negacion del órden providencial y sobrenatural, y las variantes acerca de la misma relacion se concilian perfectamente, como puede verse en cualquier expositor de los libros de los Macabeos, como Froelich, el P. Patrizzi, etc.

Antioco V, Eupator. Hijo y sucesor del precedente, á quien sucedió todavía muchacho, dejándole su padre bajo la tutela de un tal Filipo; pero habiéndose apoderado de ella Lysias, fué éste el que verdaderamente gobernó los dos años que aquél ocupó el trono (164-162). Para acabar del todo con el poder de los insurrectos judíos, que tantos progresos habian hecho en la conquista de su independencia, acudió Lysias con su pupilo y un grande ejército á la Judea, combatió con Judas en Beth-Sacharia, entre Bethsura y Jerusalen, obligando á Judas á retirarse á esta capital á pesar de los prodigios de valor de los suyos. Puso cerco Lysias á Jerusalen, apoderado ya de Bethsura, y cuando aquél era ya sumamente récio por la necesidad que dentro se sufria, vinieron nuevas de que aquel Filipo nombrado por Epifanes tutor de su hijo, estaba en marcha hácia Antioquía, por lo cual temiendo Lysias perder su poder, provocó un acomodamiento con los sitiados (1 Mac. VI, 55...; 2 Mac. XIII), no muy fielmente observado cuando entró en Jerusalen; marchó luego á Antioquía y logró vencer á Filipo y ocupar la ciudad, pero poco despues fué muerto con su real pupilo, por Demetrio, hijo de Seleuco IV, y primo de Antioco, que acababa de llegar de Roma, y logró que el ejército y la capital se pronunciaran en su favor, año 162 (1 Mac. VII, 1...; 2 Mac. XIV, 1...).

Antioco VI. Hijo de Alejandro Bala, bastardo de Epifanes, era niño aún cuando fué asesinado su padre, hácia el año 146, y ocupó el trono Demetrio II. Mas un tal Diodoto, por sobrenombre Triphon, concibió el proyecto de oponerle á Demetrio, con el propósito oculto de reinar él (1 Mac. XI, 39...). La crueldad de Demetrio hizo que se formaran un partido Antioco y Triphon; fué aquél derrotado, y éstos se apoderaron de Antioquía (Ib. 55...). Ayudóles en esta empresa Jonatás, Sumo Sacerdote y jefe de los judíos (Ib. XI, 57..., XII, 24), y cuando ya Triphon se creyó asegurado y creyó apoderarse del trono, temió á Jonatás creyendo que se opondria, apoderóse de él traidoramente, hízole morir, y en fin al mismo rey Antioco, despues de un reinado nominal de tres años y medio (1 Mac. XII, 39...; XIII, 31).

Antioco VII, Sidetes. Hermano de Demetrio II y rey de Siria durante la cautividad de éste en Persia (138-128). Cuando Demetrio se alejó de la Siria en su guerra con los partos, Antioco emprendió el destronamiento del usurpador Triphon, venciéle, cercó á Dora, donde se habia refugiado, y de donde al fin pudo escapar; pero otra vez fué cercado en Orthosia, cerca de Apamea, hasta sucumbir. Entonces fué Antioco reconocido como rey de Siria sin con-

tradiccion. Cuando cercaba á Dora envióle Simon, Sumo Sacerdote y príncipe de los judíos, 2.000 hombres y otros auxilios; pero él los recibió mal, envió á quejarse á Simon de los agravios que decia haber recibido de él la Siria, y á exigir la entrega de gran cantidad de dinero, varias ciudades, y la misma fortaleza de Jerusalen. Accedió Simon á un acomodamiento, pero no sobre el último punto, por lo cual envió Antioco al general Cendebeo contra la Judea, el cual fué derrotado por los hijos de Simon (1 Macabeo XV-XVI, 1...). Muerto Simon, el mismo Antioco atacó á la Judea en tiempo de Hircano, á quien sitió en Jerusalen, terminando el negocio por un tratado en 133, año en que comienza la independencia completa de la Judea, hasta su conquista por los romanos.

Aun hubo en Siria algunos otros Antiocos que intervinieron algo en los asuntos judíos, pero de que no se hace mencion en la historia bíblica, y sí solo en Josefo.—CAMINERO.

Antioquía. Nombre de una célebre ciudad de Siria fundada sobre el Orontes por Seleuco Nicator, primer rey de la dinastía de los Seleucidas, á fines del siglo IV antes de Jesucristo. Alcanzó como capital del reino grande extension y florecimiento, que llegó á su más alto grado bajo los emperadores romanos, como capital de la provincia de Siria, desde el año 64 de Cristo. El circuito de Antioquía, tres veces acrecentado, era de unas dos leguas y media; adornábanla obras costosas y tenia cerca á Daphne, lugar sagrado y á la vez de recreo, por el cual se la llama alguna vez Epi-Daphne. Fué centro de una cultura helénica (1 Mac. XI, 45...), que llegó á rivalizar con la de Alejandría mucho más tarde y dominando ya en ella el Cristianismo. Gran parte de su poblacion era judía, la cual disfrutó allí grandes libertades en tiempo de Seleuco Nicator y los demás Seleucidas, despues de Antioco Epiphanes, y tuvo una rica sinagoga y muchos prosélitos, entre los cuales se cuenta al diácono Nicolás (Actas VI, 5). Fué asímismo centro de gran actividad en la primera predicacion evangélica, formándose luego una iglesia importante, cuyos fieles fueron los primeros que fueron llamados *cristianos;* debiéndose esta fundacion á parte de los que dispersaron de Jerusalen cuando la muerte de San Estéban, y á otros de Cirene y Chipre, yendo despues San Bernabé y San Pablo, que durante un año allegaron muchos fieles (Act. XI, 19-26). De allí partieron juntos para la primera mision del Asia Menor (Ib. XIII, 14). Como era poblacion rica, los cristianos de allí pudieron enviar socorros para los pobres de Jerusalen (XI, 19...; XII, 25), y á la vez iban de esta ciudad á la otra ministros evangélicos para confirmar aquella iglesia, entre ellos San Pedro (Gálatas II, 11...), que debió estar allí algun tiempo en una ó varias veces, pues es constante la antigua tradicion, que le cuenta como primer Obispo de Antioquía, al que sucedió San Evodio, y á éste San Ignacio. Allí se suscitó primeramente la querella sobre las prácticas legales por algunos judío-cristianos de Jerusalen, siendo enviados Pablo y Bernabé á Jerusalen á consultar el caso con los Apóstoles allí residentes (Ib. XV, 1...). Las letras cristianas florecieron allí sobremanera en tiempo de San Juan Crisóstomo, y allí se celebraron importantísimos Concilios antes de ser tomada por los árabes en 637. Hoy queda reducida á la poco importante poblacion llamada *Antakia*, habitada por algunos cristianos y muchos más musulmanes, y que ocupa una quinta parte del recinto de la antigua ciudad, cuyo muro permanece en gran parte revestido interior y exteriormente de piedra tallada.

Antioquía de Pisidia. Importante estacion del primer viaje apostólico de San Pablo y San Bernabé (Act. XIII, 14..., XIV, 21...), situada en las montañas del Tauro hácia los límites de Frigia. Fué fundada por Seleuco Nicator, elevada por Augusto á colonia romana, y agregada despues á la Pamphilia, segun Ptolomeo. Tambien existia en ella buen número de judíos con su sinagoga, donde los apóstoles comenzaron su predicacion, recogiendo bastante fruto, pero no sin que los judíos obstinados concitaran contra ellos un alboroto de mujeres ricas y deprincipales de la ciudad, que produjo la marcha de los predicadores. Los convertidos fueron principalmente del número de los prosélitos.—CAMINERO.

Antioquía *(Concilios de).* Se dice que los apóstoles celebraron un concilio en Antioquía hácia el año 56, y que el mártir San Panfilio encontró sus actas en la Biblioteca de Orígenes; pero muchos críticos creen que no hubo tal Concilio. Las razones en que se fundan son las siguientes:

1.ª Que no se hace mencion de tal Concilio, ni en los Hechos de los Apóstoles, ni por los Santos Padres, ni en otro documento de la antigüedad, hasta el concilio II de Nicea el año 787, en el cual un Obispo llamado Gregorio, hace alusion al dicho Concilio: *Gregorius, reverendissimus episcopus Pisinuntensium, dixit: In synodo Sanctorum Apostolorum quæ apud Antiochiam congregata dicitur*; debiéndose notar esta última palabra *dicitur*, que no implica completa seguridad.

2.ª Porque en dicho Concilio se citan muchos monumentos apócrifos, y sus cánones contienen muchas cosas falsas y absurdas, como, por ejemplo, que los cristianos eran llamados *galileos*, nombre que no se les dió hasta Juliano el Apóstata; porque la Sinagoga es llamada *Belluina*, término insultante y ajeno de la piedad de los Apóstoles; y, por último, porque en dicho Concilio se emplea el término *Theandrico*, para significar las dos naturalezas de Cristo, cuyo término no se usó hasta el siglo IV.

3.ª Porque los nueve cánones que se atribuyen á dicho Concilio son citados de muy diverso modo por Turriano, Baronio, Binio, etc.

En el año 256 se celebró un concilio en Antioquía contra los novacianos, por el patriarca Demetrio, á quien sucedió Pablo de Samosata. Contra éste se celebraron dos Concilios el año 264 y 270, en el último de los cuales el heresiarca fué depuesto y excomulgado, y en su lugar fué elegido Domno.

El año 330 los eusebianos tuvieron en dicha ciudad un conciliábulo para deponer al patriarca San Eustaquio, falsamente acusado de odiosos crímenes; y aunque los católicos se opusieron á una sentencia tan injusta, el santo Patriarca fué desterrado á Macedonia.

El año 341 se celebró otro Concilio para consagrar la magnífica basílica que habia edificado Constancio, y en el cual fué depuesto San Atanasio. Los Obispos que le compusieron fueron parte ortodoxos y parte arrianos. En cuanto á su número hay mucha diversidad, pues unos creen que llegaron á noventa, otros á noventa y siete, algunos á noventa y nueve, y nuestra Coleccion solo pone treinta y uno. Los que creen que se compuso del número citado de Obispos, dicen que habia treinta y siete arrianos, que eran los de la confianza del emperador, quien no faltó jamás de este Sínodo, y á cuyos consejos solamente escuchaba, y por los cuales solo fué condenado San Atanasio. Este Obispo fué sustituido por Gregorio de Capadocia, elegido por los arrianos en el Sínodo contra todas las reglas canónicas y contraviniendo á la voluntad de los clérigos y pueblo de Alejandría, introduciéndole en esta ciudad á mano armada. Tambien en este mismo Concilio los arrianos escribieron cuatro fórmulas de fé, todas ellas católicas, exceptuando que omitieron hablar de la *consustancialidad;* mas los católicos no profesamos ningun otro símbolo que el apostólico y el de Nicea. Sin embargo de esto, entre todos los Obispos ortodoxos y arrianos hicieron de comun acuerdo los veinticinco cánones de que consta este Concilio; todos ellos han sido aprobados por la santa Iglesia, oponiéndose nada más que algunos pocos doctores de los últimos siglos, aunque piadosos y eruditos, los cuales dicen que huelen á arrianismo, bien que sin fundamento, los cánones 4. 12 y 15, cuya opinion está victoriosamente refutada, porque este Sínodo hace con frecuencia mencion honorífica del de Nicea, y se vale de su autoridad para afirmar sus cánones. Además el concilio de Calcedonia dió autoridad al de Antioquía, mandando observar sus cánones, y refiriéndose al 5.º, dijo: *Esta es la regla justa de los Padres.* El Papa Gelasio en un Concilio de setenta Obispos, haciendo el índice de los libros apócrifos, no menciona los cánones antioquenos. Por el contrario, dichos cánones se hallan comprendidos en el antiguo código de la Iglesia romana, de donde se sacaban las reglas disciplinales. Se hallan igualmente comprendidos en la Coleccion griega, en la de Dionisio el Exíguo, en la de Isidoro, en la de Martin de Braga, en la de Cresconio, y en la que el Papa Adriano I regaló á Carlo-Magno para uso de las iglesias de Francia. Los cánones de este Concilio se hallan en la Coleccion de cánones de la Iglesia española, t. I, pág. 77. Algunos, sin embargo, como los Ballerini y Mansi, opinan que los veinticinco cánones de este Concilio corresponden á otro anterior; otros dicen que son de diversos concilios de Antioquía, comprendidos en uno, como ha sucedido con otros muchos concilios de Cartago.

Otro concilio hubo el año 345, en el cual los eusebianos redactaron una nueva profesion de fé muy extensa, llamada por este motivo μακροστιχος (*amplia*), compuesta casi toda de palabras de la Sagrada Escritura, la cual tiene una apariencia ortodoxa, pero evita la expresion ομουσιος, y no dice que el hijo sea de la misma sustancia que el padre ουσιας, y por consiguiente igual al padre.

El emperador Constancio mandó celebrar otro Concilio el año 361, con el objeto de que en él fuese condenada la doctrina de la *consustancialidad*. Pero los Obispos le pidieron que ante todo fuese provista la silla de Antioquía que se hallaba vacante, y propusieron á San Melecio, pensando los arrianos que seria favorable á sus intentos; pero se engañaron, porque el santo Patriarca predicó tan abiertamente la *consustancialidad*, que ofendido el Emperador, le desterró treinta dias despues de su eleccion, y puso en su lugar á Euzoio, uno de los más famosos discípulos de Arrio. Se celebraron en este siglo otros concilios con ocasion de los obispos arrianos que usurpaban algunas sillas y para procurar la paz á las iglesias,

turbada por las herejías; pero estos concilios son de poca importancia.

Tambien se celebraron otros en el siglo siguiente: uno el año 418 contra los pelagianos; otro el 431 por los nestorianos para aprobar la deposicion de San Cirilo; otro en 435 para examinar la causa de Teodoro de Mopsuesta; otro en 448 para entender cierta acusacion de nestorianismo hecha contra Ibas, Obispo de Edesa, y algunos otros con ocasion de la herejía eutiquiana, pero tambien de poca importancia.

El último sínodo de Antioquía es el que se celebró en 1806 en el convento de Carcapha, diócesis de Beyrouth, por el patriarca melchita de Antioquia, Agab Matar, á peticion de German Adam, Arzobispo de Hierápolis. Apenas las decisiones de este Sínodo fueron impresas en árabe en 1810, con aprobacion del legado apostólico del Líbano, Luis Gandolpho, cuando empezaron á extenderse rumores desfavorables; estos rumores determinaron al Papa Gregorio XVI á mandar hacer en 1834 una traduccion exacta en lengua italiana de estos decretos. Verificado que fué esto, se halló que el sínodo de Antioquía no era más que una segunda edicion del famoso sínodo de Pistoya, por lo que Gregorio XVI le anuló por un Breve de 16 de Setiembre de 1835. —G. M. G.

Antipapa. Es el que pretende ocupar el lugar del Romano Pontífice legítima y canónicamente elegido, disputando el derecho á regir los destinos de la Iglesia Católica, y promoviendo de esta manera un cisma.

La Iglesia está fundada sobre el principio de unidad; unidad de fé, unidad de accion, unidad de poder, son los elementos esenciales de su constitucion. Por la unidad de fé, todos sus miembros tienen una misma doctrina y profesan unas mismas creencias, constituyendo así un solo cuerpo. Por la unidad de accion, las autoridades encargadas de propagar las enseñanzas de Jesucristo y aplicar los beneficios de la divina redencion, se valen de las mismas gracias y obran por los mismos procedimientos. Y por la unidad de poder, todos los individuos de la comunidad cristiana, desde el más humilde fiel, hasta el de posicion más elevada, dependen de un Jefe universal y supremo, al cual están todos sujetos.

La herejía rompe la unidad de fé predicando encontrados símbolos, y por eso la Iglesia la condena como contraria á la verdad, cuyo carácter distintivo es la unidad. Por igual motivo reprueba al protestantismo y escuelas que de él han nacido, porque sujetando la Iglesia al Estado, y encerrándola dentro de los límites de un pueblo, resulta dividida y fraccionada la unidad de accion. Y por parecidos motivos censura la destructora pretension de los antipapas, porque disputando la autoridad al jefe legítimamente constituido, destruyen la unidad del poder.

Aunque el antipapa, rigurosamente hablando, no puede llamarse hereje, porque no enseña ningun principio condenado como opuesto al dogma, es lo cierto que toda disputa ó pretension al poder supremo eclesiástico termina generalmente en la herejía. San Jerónimo, *Ad Titum*, cap. III, dice lo siguiente: *Inter hæresim et schisma hoc interesse arbitrantur, quod hæresis perversum dogma habeat; schisma propter Episcopalem dissensionem ab Ecclesia pariter separat. Quod quidem in principio aliqua ex parte intelligi potest. Cæterum nullum schisma non aliquam sibi conjungit hæresim, ut recte ab Ecclesia recessisse videatur.* Y así es que Alejandro III llama hereje á Octaviano, cap. I, lib. V, *Decret. de Schismat. et Ordinat.*

Muchos y muy variados son los medios que se han puesto en práctica para evitar este dualismo de autoridad, que tan vivamente destruye el poder eclesiástico, y tantos y tan profundos males acarrea á la Iglesia, sembrando la discordia en su seno, y excitando las divisiones entre los cristianos; pero todos ellos han sido inútiles ó de escasísimos resultados; la gracia divina es la única que puede dar luz á los ojos de la ciega ambicion, que es la que alienta y mueve estas infernales rebeliones. (Véase la palabra *Cisma*.)

La série de antipapas desde el siglo III en que se iniciaron los cismas, hasta el XV, en que se conoció el último, es la siguiente:

I. Novaciano, sacerdote romano, engañado por Novato, sacerdote de Cartago, quien habia venido de Africa á Roma, se declaró contra el Papa Cornelio, electo el año 251, y poco tiempo despues añadió al cisma la herejía.

II. Ursicino se opuso al Papa Dámaso, creado el año de 367; fué echado de Roma y desterrado á las Gaulas.

III. Eulalio, estimulado de algunos sacerdotes y diáconos sediciosos, disputó la Sede á Bonifacio I, electo el año 418; pero fué echado por órden del emperador Honorio.

IV. Laurencio, creado el dia mismo que el Papa Simmaco, el año de 498, formó el cisma que tuvo su nombre. El emperador Anastasio, que le habia fomentado por intervencion de Festo, senador romano, fué excomulgado en el Concilio que celebraron en Roma 115 Obispos, si hemos de

dar fé al autor del pontifical de San Dámaso.

V. Dioscoro, diácono, electo contra el Papa Bonifacio II, año 520, murió poco tiempo despues de su eleccion.

VI. Pedro y Teodoro, competidores, apadrinados el uno por el clero y el otro por el ejército de Justiniano II, emperador, ocuparon la Sede algunos dias el año de 686; pero habiéndose unido el clero, el pueblo y el ejército á favor de Conon, fueron echados estos concurrentes.

VII. Teodoro y Pascual, competidores, los excluyó la eleccion canónica de Sergio el año 687.

VIII, Teofilacto, se opuso al Papa Paulo I, electo año 757; pero duró este cisma muy pocos meses.

IX. Constantino, hermano de Toton, duque de Nepi, entró en la Iglesia de San Pedro, á mano armada, se hizo ordenar y nombrar Papa, despues de la muerte de Paulo I, el año de 767, y ocupó la Sede trece meses.

X. A Felipe Monge le declaró tambien Papa la faccion de Waldiperto, sacerdote romano, el año 768,

XI. Zinzino se opuso al Papa Eugenio II, electo el año 824; pero le fué preciso retirarse, sabiendo que el emperador Luis el Benigno habia enviado á su hijo Lotario á Roma para reducirle.

XII. Anastasio se declaró contra Benedicto III, creado el de 855.

XIII. Sergio se opuso al Papa Formoso, electo, año 891.

XIV. Bonifacio usurpó la Sede despues de la muerte del Papa Formoso, el año 896; pero le arrojó presto el Papa Esteban VI ó VII, intruso por Aldeberto el Rico, marqués de Toscana.

XV. Leon disputó la Sede á Juan XII y á Benedicto V, en los años de 955 y 964.

XVI. Gregorio fué electo contra el Papa Benedicto VIII el año de 1012.

XVII. Silvestre, llamado el III, y Juan el XX, que Benedicto IX habia subrogado dejando la Sede, desistieron de sus propósitos á solicitud de un sacerdote llamado *Graciano*, y cedieron á Gregorio VI, Papa legítimo, el año de 1044.

XVIII. Mincio, llamado Benedicto, fué electo contra el Papa Nicolao XI el año 1059; pero hizo voluntaria cesion.

XIX. Cadaloo, bajo el nombre de Honorio II, declarado Papa sin consentimiento de los Cardenales, y con sola la autoridad del emperador Enrique IV, se opuso á Alejandro II, electo el año 1061, y ocupó la Sede cerca de cinco años.

XX. Guiberto de Rávena, bajo el nombre de Clemente III, fué electo por los cismáticos en el concilio de Brescia, y se opuso al Papa Gregorio VII, creado el año de 1073.

XXI. Tibaldo ó Tibalto, llamado Celestino II, electo por algunos Cardenales, renunció luego sus pretensiones, y cedió el pontificado á Honorio II el año de 1424.

XXII. Pedro, hijo de Leon Romano, electo por algunos Cardenales, se hizo nombrar Anacleto II, y ocupó la Sede contra el Papa Inocencio II, creado el año 1430.

XXIII. Octaviano, electo por la faccion de Pedro, hijo de Leon, tomó el nombre de Víctor IV, y usurpó el Pontificado, que ocupó cuatro años, contra el Papa Alejandro III, creado el año 1159.

XXIV. Pedro, religioso de la Orden de San Francisco, bajo del nombre de Nicolao V, fué electo en Roma, mientras estaba la Sede en Francia. El Papa Juan XXII, creado el año 1316, le mandó prender, y le tuvo prisionero el resto de su vida.

XXV. Roberto principió el gran cisma, bajo del nombre de Clemente VII, el año de 1378, y ocupó la Sede en Aviñon, contra el Papa Urbano VI, y contra Bonifacio IX, su sucesor.

XXVI Pedro de Luna fué electo por los partidarios de Clemente VII, despues de la muerte de Roberto, el año de 1394, y tomó el nombre de Benedicto XI, XII ó XIII, segun otros. Ocupó la Sede en Peñíscola, en el reino de Valencia, cerca de treinta años, contra Bonifacio IX y sus sucesores.

XXVII. Gil Muñoz, español, canónigo de Barcelona, tomó el nombre de Clemente VIII, creó algunos Cardenales de la faccin de Alfonso, rey de Aragon, y usurpó el pontificado, que ocupó cinco años, contra el Papa Martino V, desde el año 1414, hasta el de 1429.

XXVIII. Amadeo VIII, duque de Saboya, creado por el concilio de Basilea el año 1439, tomó el nombre de Félix V, y ocupó la Sede contra el Papa Eugenio IV y contra Nicolao V, en cuyo favor renunció el año 1449.—J. P. Angulo.

Antípas (abreviacion del nombre de *Antipatro*). Véase *Herodes Antípas*.

Antípas. Mártir de Pérgamo, de quien se hace honrosa mencion en el Apocalipsis (II, 13), y de quien no hay más noticias verdaderamente históricas. Se cree que fué Obispo de la ciudad mencionada, y que murió quemado en tiempo de Domiciano.—Caminero.

Antipatro. Así se llamaba el padre de Herodes el Grande, y dicen que era judío. Antipatro se declaró del partido de Hirca-

no contra Aristóbulo, que le disputaba la soberana autoridad. Vencido el primero, Antipatro le aconsejó buscar un asilo cerca de Aretas, rey de Arabia, y más tarde fué restablecido por Pompeyo. Algun tiempo despues ayudó á Julio César en su campaña de Egipto, y César se mostró tan agradecido á sus servicios, que le concedió la intendencia de la Judea. Antipatro hizo reedificar los muros de Jerusalen, que Pompeyo habia destruido, y repartió el gobierno entre sus dos hijos Fasael y Herodes. Por último, murió envenenado por intrigas de cierto Málico encargado de la recaudacion de los tributos. Despues de su muerte Málico se apoderó del gobierno de Jerusalen, negando resueltamente haber tenido parte en la muerte de Antipatro. Herodes y Fasael fingieron creerle; mas poco tiempo despues, para vengar á su padre, le hicieron matar cerca de Tiro.

Antipatro *(Hijo de Herodes el Grande)*. Casóle su padre con la hija de Antígono, á quien Antonio habia hecho decapitar en Antioquía, y más tarde le distinguió, haciéndole creer que le declararia sucesor del reino. Lleno de ambicion, Antipatro intrigó para deshacerse de sus hermanos y tramó una conspiracion contra su propio padre. Fracasó ésta, y entonces dispuso que le diesen un veneno; pero Herodes descubrió esta nueva trama, y sin darse por entendido, llamó á su hijo, á quien habia enviado á Roma. Antipatro volvió á Judea sin sospechar lo que pasaba, y entonces fué cargado de cadenas y metido en la cárcel. Por entonces Herodes cayó enfermo, y todavía tuvo que sufrir un nuevo peligro de este hijo ingrato, quien sobornó al carcelero con intencion de hacerse proclamar rey. Habiéndolo sabido Herodes, envió á uno de sus guardias para que le matase. Sucedió esto el año 3 antes de la era vulgar. Herodes murió pocos dias despues.—G. M. G.

Antípodas. Así se llaman vulgarmente los hombres que habitan en paises de la tierra diametralmente opuestos entre sí. Esta es una palabra griega ἀντίποδες, y significa aquellos cuyos piés están opuestos los unos á los otros, por efecto de la figura redonda de la tierra y su atraccion en toda su superficie hácia el centro de gravedad; de suerte que si se tira una línea recta pasando por el centro de la tierra, irá á parar á los piés de nuestros antípodas. Estos pueblos experimentan iguales grados de calor y de frio que nosotros, y sus dias y noches son de la misma duracion, aunque contrarias las épocas de las estaciones, y cuando en un punto es medio dia, en el opuesto del globo es media noche.

Los incrédulos, y recientemente Draper, han ridiculizado á los Padres de la Iglesia porque negaron la existencia de los antípodas, como si los antiguos filósofos no la hubieran negado igualmente. Pero no hay que censurar por eso á los antiguos Padres, y menos á la Iglesia, porque no estaban obligados á adelantarse á su época, y á saber los descubrimientos de las ciencias y de las artes que modificaron las antiguas ideas acerca de la figura de la tierra.

Por lo que hace á San Agustin, no es exacto que negase en absoluto la existencia de los antípodas, y solo dice que se proceda con cautela en esta cuestion, porque tales hombres, ó no existen, ó si existen, necesariamente descienden de Adam. *Quapropter ut istam quæstionem pedetentim cauteque concludam, aut illa, quæ talia de quibusdam gentibus scripta sunt, omnino nulla sunt; aut si sunt, homines non sunt; aut ex Adam sunt, si homines sunt (De Civit Dei, lib. XVI, capítulo VIII)*. San Agustin, seguro por una parte de las verdades de la Biblia, y por otra imbuido en las ideas de su siglo, á saber, que era imposible atravesar la vasta extension de los mares para llegar á otras regiones habitadas, creia absurdo, como dice en el capítulo IX del libro citado: *Aliquos homines ex hac in illam partem, occeani immensitate trajecta, navigare ac pervenire potuisse ut etiam illic ex uno illo primo homine genus institueretur humanum*. Ridículo seria insistir sobre este punto, mil veces discutido, y satisfactoriamente explicado; así es que ningun hombre medianamente ilustrado se atreve á reproducir semejantes acusaciones. Lo hizo el Sr. Figuerola con mal gusto y ménos oportunidad en el discurso inaugural de la institucion libre de estudios de Madrid, pero le refutó cumplidamente el actual Obispo de Segorbe, Sr. Aguilar, en el periódico *La España*, haciendo ver la ligereza y superficialidad de tales y tan rancias declamaciones. No es en esa parte donde será combatida la ciencia cristiana.

Ménos fundamento tiene la acusacion que con igual motivo se hace al Papa Zacarías de haber condenado á un presbítero llamado Virgilio, por haber enseñado que habia antípodas. Este Papa recibió una carta de Bonifacio, Arzobispo de Maguncia, en la que acusaba á Virgilio de enseñar que habia otro mundo y otros hombres de una especie diferente de la nuestra; otro sol y otra luna diferentes de los que nos alumbran; lo cual es ciertamente un error contrario á la Sagrada Escritura, que enseña que todos los hombres descienden de Adam. El Papa contestó en los términos siguientes: *De perversa autem et iniqua doctrina, quam contra Deum et animam suam locutus*

est (Virgilius), si clarificatum fuerit, ita eum confiteri, quod alius mundus et alii homines sub terra sint, hunc accito consilio ab Ecclesia pelle, sacerdotii honore privatum. Attamen et nos scribentes prædicto duci evocatorias de prænominato Virgilio mittimus litteras, ut nobis præsentatus et subtili indagatione requisitus, si erroneus fuerit inventus, canonicis sanctionibus condemnetur. «No se puede demostrar, dice Bergier, que fuese ejecutada esta órden del Papa; sea que la acusacion intentada contra Virgilio no fuese verdadera, ó bien porque explicara sus palabras ó se retractara, lo cierto es que despues de aquella época vivió en buena armonía con el Papa, fué ascendido al obispado de Salzburgo y canonizado tambien despues de su muerte, honor que no se le habria hecho si hubiera sido condenado como hereje». ¡Tan infundadas son generalmente las objeciones de los incrédulos!—PERUJO.

Antitactos. Antiguos herejes gnósticos, llamados así porque al confesar que Dios, creador del universo, era bueno y justo, sostenian que una de sus criaturas habia sembrado la cizaña, es decir, creado el mal moral, y nos habia obligado á seguirle para ponernos en oposicion con Dios; de aquí trae orígen su nombre de *antitasso yo me opongo, yo combato.* Añadian que los mandamientos de la ley estaban basados sobre malos principios, y lejos de considerar como un crímen el quebrantarlos, creian vindicar á Dios y hacerse agradables á sus ojos violándolos. Han sido precursores de los maniqueos. (Véase á *S. Clemente de Alej., Stram., l. 3; Dupin, Bibl. de los autores eclesiásticos de los tres primeros siglos; Tillemont,* t. 2, p. 357.)—*(Bergier.)*

Antitipo. Siendo la antigua ley no solo una preparacion para la nueva, sino tambien figura y símbolo de ella, se dan en el Antiguo Testamento hechos, cosas y personas, que además de su significacion literal, representan, simbolizan, son una profecía real, un *tipo* de hechos, cosas ó personas del Nuevo Testamento, las cuales son los *antitipos* de aquéllas. Así, por ejemplo, los sacrificios, el cordero pascual, la serpiente de metal, son símbolos ó tipos del sacrificio de Cristo en la cruz, y este sacrificio es lo simbolizado por aquéllos, su *antitipo.* De modo que en este asunto la palabra *tipo* no indica lo que en el uso vulgar, lo más excelente, lo característico, el modelo en un órden de cosas ó acciones, sino una representacion profética y simbólica de otra cosa más excelente, que es el *antitipo.* La realidad de esta relacion entre los dos Testamentos es doctrina general y católica, que no se puede negar sin desmentir á Jesucristo, á los cuatro Evangelios y á San Pablo en particular; pero no es esta la ocasion de tratarla directamente. (Véase *Profecías, Sentidos de la Escritura.)*—CAMINERO.

Antitrinitarios. Heréticos que rechazan el dogma de la Trinidad en la unidad divina y no admiten en el Sér divino más que una sola persona.

Se comprenden primeramente bajo este nombre los que, á contar desde la segunda mitad del segundo siglo de nuestra era, hasta fines del siglo III, se separaron de la enseñanza de la Iglesia con relacion á este dogma; se les llama tambien *Unitarios* en tanto que no admiten más que una sola persona en el Sér divino; *Monarquianos,* desde Tertuliano, porque echaban en cara á los ortodoxos que eran politeistas, pretendiendo ellos solos ser monoteistas, diciendo: *monarchiam tenemus:* ateniéndonos á la soberanía de uno solo, nos atenemos al monoteismo (1).

Se cuenta tambien entre los Antitrinitarios una secta particular que se levantó en tiempos de la Reforma contra el dogma de la Trinidad, parte de la cual se fundió en la masa de las sectas protestantes.

En fin, se llama, de una manera general, Antitrinitarios, á todos los adversarios modernos de la Trinidad, á contar desde la reforma.

Para comprender los motivos sobre los cuales se levantó y las numerosas modificaciones que sufrió esta herejía en los tiempos antiguos y modernos, es preciso considerar por un momento el desarrollo del dogma mismo en la historia de la Iglesia.

Defendiendo el dogma de la Trinidad, era necesario permanecer inmutablemente adherido con los judíos al dogma de la unidad divina, contra el politeismo de los paganos; pero este dogma de la unidad habia recibido por la revelacion de Jesucristo un sentido más claro, más ámplio y á la vez más científico y más práctico. La revelacion nueva mostraba á los cristianos, por el hecho y por su enseñanza en Jesucristo, una persona divina; el mismo Jesucristo hablaba del Espíritu Santo como de una persona divina. Así existen en la fé cristiana dos ideas distintas en la idea una de la divinidad, á saber: la unidad de la esencia y la trinidad de las personas.

Pero cuando hubo necesidad de explicar el dogma por la razon para defenderle contra sus enemigos, era necesario poner de acuerdo las dos partes del dogma, y la idea cristiana de la Trinidad divina se desarro-

(1) *Tertulianus, Advers. Praxeam,* c. III.

lló en su forma científica y en su expresion dogmática.

Sin embargo, el dogma de la Trinidad encierra, como todas las verdades de la fé revelada, un misterio que sobrepuja á la razon humana. Cuando la razon le quiere explicar, altera el sentido, que es lo que ha sucedido siempre que se ha querido demostrar humanamente la Trinidad divina. Todos los que despues de haberla querido explicar, la han rechazado, han partido de esta conclusion de la razon: de que la distincion de las tres personas repugna á la unidad misma de la esencia, y desde luego se han atenido al monoteismo judáico. Mas por lo mismo se han puesto en oposicion con el dogma fundamental del Cristianismo, á saber: la divinidad de la persona de Jesus, y se han visto obligados por consecuencia, á resolver esta cuestion: ¿Qué es lo que hay de divino ó de sobrehumano en Jesus? La respuesta ha dividido á los herejes. En general, y desde luego, hay dos contestaciones diferentes. El uno dice: La naturaleza sobrehumana de Jesus no constituye una diferencia personal entre él y la personalidad divina, que es única *(Antitrinitarios, unitarios, monárquicos)*. El otro dice: La naturaleza humana constituye una diferencia personal entre Jesus y la personalidad divina; mas la persona de Jesus está subordinada, en cuanto á la sustancia, á esta persona divina, sucediendo lo propio con el Espíritu Santo *(arrianos)*.

Se añade: lo divino en Jesus es una virtud de todo punto impersonal, que sale de Dios: la persona de Jesus es humana. Ó bien á la inversa: lo divino en Jesus es la persona divina, es el Padre mismo; la persona de Jesus es divina. O, en fin, uniendo en algun modo las dos ideas: lo divino en Jesus es la revelacion personal del Dios, uno él mismo (ó en sí mismo), que anteriormente se habia revelado personalmente como Padre y que posteriormente se reveló como Espíritu Santo. Esta tercera forma del monarquismo, que, hecha abstraccion de Pablo de Samosata, ha aparecido históricamente la última, constituye lo que se llama ordinariamente la doctrina de los *Antitrinitarios*, consistente en decir: que el Sér divino y único se distingue, en sí mismo y por sí mismo, en una trinidad; pero que no se distingue así sino por y en el modo de su manifestacion.

La causa subjetiva que produce esta herejía, es primeramente, como lo acabamos de decir, el racionalismo, para el que la divinidad del Cristo, lo mismo que la triple personalidad divina, ha sido siempre un escándalo; despues lo es el falso misticismo, que, inclinándose al panteismo, no puede pensar el Sér divino sino con una unidad absolutamente una y no distinta en sí misma. Racionalismo y misticismo se hallan en los antitrinitarios modernos como en los de la primitiva Iglesia.

Segun lo que precede, existen tres clases de antitrinitarios, demostrándolo así la historia.

I. La primera niega en Jesus todo lo que es divino, ó no considera este divino sino como una influencia especial de la Divinidad en Jesucristo. El Logos, en este caso, ó la segunda persona de la Divinidad, no es más que una virtud, una fuerza impersonal. A esta clase pertenecian ya los *ebionitas* (1), vista la opinion mezquina que tienen de Jesucristo. Despues vienen *Theodoto el Anciano*, ó el *Curtidor*, que, renegando del Cristo, se excusaba diciendo que no renegaba más que de un hombre. Desde Constantinopla huyó á Roma, donde su herejía le hizo ser rechazado de la comunion de la Iglesia por el Papa Víctor (200). Segun él, el Cristo habia sido milagrosamente engendrado, aunque, por otro lado, fuese un hombre como cualquiera otro, no teniendo otro privilegio especial sino el de una justicia perfecta (2). Su discípulo, *Theodoto el Jóven*, ó el *Cambista*, parece haber establecido más exactamente aún esta doctrina: en todo caso la modificó diciendo que el Logos, como virtud impersonal, habia residido en Melchisedech, en una medida superior á la que se habia manifestado en el Cristo, porque Melchisedech habia sido el mediador entre Dios y los ángeles, en tanto que el Cristo no lo habia sido sino entre Dios y los hombres. Así es como llegó á ser el fundador de la secta de los *melchisedequianos* (3).

Artemon fué más lejos. Admitiendo la generacion sobrehumana de Jesus, no veia en él más que un hombre superior á los profetas por su virtud. Lo que caracteriza á la secta de Artemon es que se entrega más bien al estudio de Aristóteles que al de la Santa Escritura. Artemon se atrevia á decir que su doctrina era la doctrina cristiana primitiva; que el Papa Ceferino habia sido el primero que habia introducido la doctrina de la divinidad de Jesucristo en la Iglesia, en tanto que, de hecho, el predecesor de Ceferino, Víctor, habia ya excomulgado á Theodotho (4).

Pero el hombre más importante, bajo este concepto, fué *Pablo de Samosata*, entendimiento sutil, vano y corrompido. En-

(1) Véase este artículo.
(2) Eusob, *Hist. Eccl.*, v, 28; Tertuliano, *De Præscr. hæret.*, c. LIII.
(3) Theodoreto, *Tabulæ hæreticorum*, II, 6.
(4) Eusebio, v, 28, y Theodoret, II, 5.

señaba más explícitamente que los precedentes que Jesus, lleno de la virtud divina ó del Logos, distinguiéndose por su virtud y por el uso que de ella hizo, de todos los demás hombres, participaba de la divinidad; lo que es, lo es «de abajo», como dicen los Padres que rechazan esta idea; es decir, como hombre, su divinidad no es más que una cualidad moral, no una propiedad esencial, porque el Logos y el Padre no forman expresamente más que «una persona». Pablo engañó por mucho tiempo á los Obispos por medio de un lenguaje equívoco, diciendo: el Padre y el Hijo son ὁμοούσιοι, es decir, de igual sustancia, igualmente divinos. Pero el Padre solo, segun él, era Dios por naturaleza, y el Hijo no tenia más que una divinidad moral (1). Hácia el 270 su error fué condenado, y él depuesto. El presbítero romano Cayo escribió contra los otros antitrinitarios, es decir, contra los artemonistas, su libro del *Pequeño laberinto*, desapareciendo la secta á fines del siglo III.

II. La segunda clase de los unitarios pensaba glorificar la divinidad en el Cristo, considerándole como el mismo Padre hecho hombre. Esta doctrina fué profesada por *Praxeas*, confesor que habia merecido bien de la Iglesia combatiendo el montanismo en Roma hácia el año 200, y por *Noët* (segun Theodoreto de Smirna). Praxeas decia: «El Padre mismo ha descendido á la Santa Vírgen, ha sido engendrado y ha sufrido: Él es el Cristo. En tanto que se habia hecho carne en Jesus, se llamaba el Hijo; pero no era en manera alguna distinto del Hijo en cuanto á la persona, porque se habia hecho á sí mismo su Hijo *(ipse se sibi Filium fecit)* y él habia padecido en su carne *(Pater compassus est Filio)*». De ahí les vino á los partidarios de Praxeas el nombre de *Patripasianos*.

Noët enseñaba la misma doctrina. A éste combatió Tertuliano en su libro: *Hippolytus contra Noetum*. Refutó á Praxeas en el libro *Adversum Praxeam*.

Si la primera teoría era la negacion de la personalidad del Cristo, la segunda parecia poner en peligro la idea monoteista, en el sentido de que atribuia al Padre los sufrimientos, del mismo modo que se atribuian á las divinidades paganas; y de ahí resultó, para conciliar las dos opiniones, el esfuerzo que se vió en *Beryllo de Bostra*.

Segun Eusebio (2), en un pasaje explicado de mil diferentes maneras, Beryllo decia: «Nuestro Señor no ha preexistido antes de su venida entre los hombres. No hay divinidad personal en él, siendo sola la del Padre la que reside en él». Lo que no se puede explicar favorablemente sino de esta manera:

La divinidad en el Cristo, que no era personalmente distinta de la única persona del Padre, ha venido á ser en él una hypóstasis propia, en tanto que el Padre se ha envuelto en él en la carne, hypóstasis distinta, por una parte, del Padre, en tanto que es la persona divina infinita, y por otra, una con el Padre como su manifestacion personal en la carne. Beryllo, que además parece hasta haber negado en el Cristo el alma humana, como consecuencia de la primera negacion de su personalidad divina, fué convencido de su error por Orígenes en el concilio de Bostra en 244.

III. La tercera clase, á la cabeza de la cual se hallaba Sabellio, no hizo en el fondo más que desarrollar lo que Beryllo habia comenzado. Lo mismo que Beryllo distinguia la persona de la divinidad, una en sí misma, de su manifestacion personal en el Cristo, como Hijo, así tambien Sabellio la distinguia de su manifestacion en el Padre y en el Espíritu Santo (1). Distinguia el Sér divino, que es uno y sin distincion en sí mismo, de su manifestacion y de los diferentes modos de esta manifestacion. Este Sér, muy divino, que en todas partes es llamado Padre, del mismo modo que llamamos en general Padre á Dios, es una unidad no distinta, una mónada μονάς; es el Dios silencioso, el Anciano, el Dios implícito, en el que el Logos se halla todavía latente. Desde que esta mónada se despliega, es decir, desde que el Padre «habla», ó que el Logos sale de él, el mundo es creado; ó mejor aún, admitiendo una materia eterna por este acto primero, segun los sabelianos, es por el que se establece la relacion entre Dios y el mundo. Así el Logos no es otra cosa aquí que la manifestacion del Dios personal en el mundo. Esta manifestacion es triple: Dios se manifiesta como Padre al dar la ley, como Hijo siendo hombre, en el Cristo como Espíritu Santo, llenando con su virtud el corazon de los fieles. Estos tres actos de la manifestacion ó revelacion divina, que Sabellio llama πρόσωπα, corresponden á tres períodos, que son entre ellos como el cuerpo, el alma y el espíritu. Por otra parte, segun Sabellio, en cada una de estas manifestaciones, es decir, en estas tres personas, la verdadera personalidad divina está cada vez completamente presente; por eso es por lo que él enseña expresamente, que cuando el Padre se revela, no exis-

(1) Epiphan., *Hæres.*, c. LXV; *Eus.*, VII, 27, 30.
(2) VI, 33.

(1) *Epiph. Hæres.*, LXIII; Euseb., VII, 6; Theodoret, II, 9; Athanas., *Contra Arrianos*, Oratio IV.

ten aun el Hijo ni el Espíritu, é igualmente cuando el Hijo ó el Espíritu lo hacen, el Padre no existe, ó el Padre y el Hijo no existen. Así es que estos tres séres no son más que formas diversas de la misma Divinidad personal, manifestándose en sus relaciones con el mundo; pero al término del desarrollo los tres papeles ó caractéres se confunden en uno solo, el Logos se confunde con Dios, y toda la comedia termina, como dice Atanasio.

En esta doctrina unitaria de Sabellio y en su manera de explicar la Trinidad, es donde se ve claramente que el antitrinitarismo difiere de la doctrina ortodoxa, y produce, fatalmente, el dualismo ó el panteismo.

Segun la doctrina católica, la personalidad divina se rehace en sí misma en la sustancia divina, por su triple manifestacion como Padre, Hijo y Espíritu-Santo, de una manera absoluta y absolutamente independiente de toda creacion finita.

Segun el sabelianismo, la personalidad divina no se desarrolla sino en su relacion con el mundo, de suerte que la espansion de la monada es concebida panteísticamente como siendo la posicion inmediata del mundo mismo, ó bien en un sentido dualista; en frente de la personalidad divina es puesta una materia eterna, á la cual, en definitiva, la Divinidad, al manifestarse, y en virtud de esta manifestacion misma, somete su independencia.

El sabelianismo fué combatido y condenado por la Iglesia en todas las ocasiones en que el arrianismo mismo fué condenado, á saber: por el concilio de Nicea; por Dionisio, Obispo de Alejandría; más tarde, por el Papa Dionisio, de Roma, que condenó especialmente las expresiones, señalando una subordinacion de las personas divinas entre sí, y, por último, por San Atanasio (1).

IV. No se hallan huellas de la doctrina antitrinitaria en la Edad media, á ménos que no se quiera considerar como tal el panteismo de Amaury de Bene y de su discípulo David de Dinan, quienes ya se sabe no atribuian al dogma de la Trinidad más que una significacion y un valor subalterno, tomando los tres nombres sagrados como expresion de tres diferentes edades del mundo, la tercera de las cuales habia empezado en ellos mismos. No podemos hacernos aquí cargo de las doctrinas maniqueas, manifestadas en diferentes partes, sea en los priscilianistas, sea en los catharos, no procediendo estas doctrinas, como no procedian, del Cristianismo.

Mas el antitrinitarismo reaparece, con su importancia y consecuencias, en el momento en que los reformadores del siglo XVI quebrantaron á la vez todos los fundamentos de la doctrina de la Iglesia. En efecto, poniendo en cuestion, en virtud del libre exámen, la autoridad doctrinal de la Iglesia, y desencadenando al propio tiempo y á la vez el racionalismo y al misticismo, suscitaron, sin verlo claramente ellos mismos, los enemigos más peligrosos del dogma de la Trinidad. Aunque la asercion de los protestantes modernos, Baur y Strauss, no deja de tener valor, cuando sostienen que los primeros reformadores trataron bastante ligeramente el dogma de la Trinidad, no conservándole sino por una verdadera inconsecuencia, seríamos, no obstante, injustos si lleváramos demasiado lejos esta acusacion; porque los reformadores pretendieron admitir la doctrina de la Iglesia de los cuatro primeros siglos, y el dogma de la Trinidad fué formalmente enseñado durante este período como un dogma basado en las Sagradas Escrituras. Pero, así como bajo el punto de vista de la disciplina, los anabaptistas pretendieron que la Iglesia habia errado en la antigüedad, no conteniéndose en su obra de destruccion una vez empezada; así tambien, bajo el punto de vista dogmático, los antitrinitarios, que eran casi todos ellos anabaptistas, no se detuvieron tampoco una vez tocado el dogma. Así es que como los reformadores sostuvieron que la doctrina de la Iglesia sobre la justificacion por las buenas obras, no era más que fruto de la escolástica, del mismo modo los antitrinitarios hallaron que el dogma de las tres personas en Dios y de la persona divina en Jesucristo, no eran más que un producto de la filosofía griega (Servet, por ejemplo). Estos antitrinitarios eran, ó entusiastas místicos y panteistas, ó racionalistas, entre los cuales, no obstante, todo se hallaba aun oscuro é incierto, no atreviéndose á renovar las antiguas herejías unitarias, ni inventar audazmente doctrinas radicalmente nuevas. Primeramente iban como caminando á tientas; sus teorías aparecian bajo formas vagas y amenazadoras tras las huellas de la reforma, y que rechazadas primeramente por el hierro y el fuego, se animaron, enardecieron, tomando poco á poco un aspecto más claro y firme, acabando como racionalismo sociniano ó como teología místico-especulativa, por disiparse entre sus adeptos los últimos restos de la doctrina primitiva.

Entre los primeros antitrinitarios, nacidos en el seno del protestantismo, vemos

(1) Véanse más detalles en Dorner, *Historia del desarrollo de la doctrina sobre la personalidad del Cristo*. (Stuttg., 1845) 2.ª p., p. 497, 696. Mœhler, *Athanasio*, p. 74 sig.

aparecer el suizo *Luis Hetzer*, que abrazó, en 1523, la doctrina de Zwinglio, y á quien una conducta escandalosa, que pretendia justificar por las Santas Escrituras y por los principios anabaptistas y antitrinitarios, dieron motivo para decapitarle en Basilea, en 1529. Hetzer profesaba las opiniones sobre la Trinidad y sobre la persona del Cristo, de su contemporáneo *Juan Denk*, del Palatinado, muerto de la peste en Basilea, en 1528. Este Denk, panteista místico, consideraba al Logos como la totalidad de las almas humanas, llegado en Jesus al apogeo de su desarrollo. Negaba por consecuencia expresamente la preexistencia del Logos, la divinidad de Jesus y la trinidad de las personas en Dios. Hetzer habia consignado sus opiniones en un escrito, que Zwinglio ocultó, viéndoselas expuestas en un cántico espiritual del que Bock, en su *Historia de los antitrinitarios* (1), ha conservado los versos siguientes:

«Yo solo soy el único Dios,
»Que ha creado las cosas por sí solo.
»¿Cuántos somos acaso saber quieres?
»Yo solo soy, no es cierto que tres somos».

Juan Campanus, que murió encarcelado en Cleves, parece haber sido más arriano aun que Hetzer. Consideraba la relacion del Padre y del Logos como una especie de lazo conyugal, no viendo en el Espíritu-Santo más que una derivacion impersonal de los dos.

La doctrina de *David George* ó *Joris*, de Delft, en Holanda, tuvo más importancia. Conforme á sus principios místicos, rechazaba el dogma de la Trinidad y admitia un término medio entre el sabelianismo y el panteismo de la Edad media de Amaury de Bene. «Dios, decia, es en sí mismo una unidad indistinta é impersonal; pero se ha personificado en tres hombres, Moisés, Elías y el Cristo; ó Moisés, David y el Cristo; y estos tres hombres representan tres edades del mundo». Joris murió en Basilea (1556), donde habia pasado oscuramente sus últimos años, sin conocerse la perfidia de su doctrina hasta despues de su muerte, con cuyo motivo los basilienses le exhumaron y le quemaron públicamente (1559).

A estos sectarios pertenece tambien *Servet*, quemado en Ginebra en 1553, á peticion de Calvino. Servet, ó más bien Reyes, español, natural de Villanueva, en Aragon, estudió con asiduidad los Padres anteriores al concilio de Nicea, dedicándose despues, en París, á las matemáticas, á la filosofía y á la medicina. Su doctrina, compuesta de elementos sumamente discordes, se halla comprendida en sus dos principales escritos: *de Trinitatis erroribus* y *Restitutio christianismi*. Asoció el sabelianismo á la doctrina de Pablo de Samosata. Dios, como unidad indistinta, es Padre; manifestándose en el hombre, es Jesus el Verbo; Jesus penetrado por el Verbo es el Hijo; Dios, en fin, como fuerza, penetrando todas las criaturas, y sobre todo el alma humana, es el Espíritu-Santo, que es una persona como las otras, en tanto que un ángel es el órgano. Más tarde modificó su doctrina en un sentido platónico. Dios es el sér de todas las cosas, se revela por el Logos, el Logos lleva las ideas de todas las cosas en sí, se comunica á las cosas por el Espíritu, que se nombra tambien por esta causa el alma del mundo. Servet es theosopho y parcialmente patripasiano, aun cuando concibe el Logos como celeste y divino. Se ven ya en el oscuro misticismo de Servet los elementos racionalistas. Estos, sin embargo, son más pronunciados en algunos desterrados italianos que se fijaron primero en los Estados de Venecia y más tarde en Suiza. Entre ellos se debe citar principalmente á *Lelio Socino* (Socin) y su sobrino *Fausto Socino*, perteneciendo los dos á la primera clase (la de los *unitarios*), de que hemos hablado más arriba; despues *Ochino*, que se pronunció formalmente contra todo el sistema trinitario. Al lado opuesto hallamos otros italianos heréticos, tales como *Gribaldo Biandrata*, y sobre todo *Gentile*, decapitado en Berna en 1586, que profesaban, los unos una especie de triteismo, los otros una especie de arrianismo, negando de una manera equívoca la personalidad del Espíritu. Estos antitrinitarios italianos formaron entre sí una asociacion secreta, primero en Vicenzo y despues en Suiza. Más tarde, en la segunda mitad del siglo XVI, fué cuando llegaron á formar una comunidad en Polonia. Se les llamó *socinianos*, porque Fausto Socino, sirviéndose de los papeles dejados por Lelio, pretendió justificar teológicamente los principios de la secta que habia fundado su tio. Sus numerosos escritos se hallan, con otras obras socinianas, en la *Bibliotheca Fratrum Polonorum*. Segun su disparatado racionalismo, Jesus no es más que un hombre, y el Logos, lo mismo que el Espíritu-Santo, no son en él más que operaciones divinas é impersonales. Arrojados de Polonia, los socinianos consiguieron con más ó ménos éxito establecerse en Transylvania, en el Palatinado, en los Países-Bajos, en Prusia, en Brandeburgo y en Silesia. Poco á poco fueron desapareciendo confundiéndose en las demás comunidades protestantes.

Swedemborg adoptó tambien el antitrinitarismo, acercándose más á la forma Sabe-

(1) *Hist. Antitrinitar.*, II, p. 234.

liana (1). Pero el antitrinitarismo halló mejor acogida, al principio del siglo XVIII, entre los teólogos racionalistas y los partidarios de la teología especulativa; en los primeros bajo la forma del socianismo, y en los segundos bajo la del sabelianismo. La secta sociniana reaparece hoy y aspira á una existencia formal y eclesiástica en el símbolo de los racionalistas que se titulan *Amigos de la luz* (2). Por otro lado, *Schleiermacher* es considerado como defensor de la teología especulativa adoptando el sabelianismo. Piensa que el sabelianismo enseña precisamente lo que hay de más cristiano en la doctrina del Cristo, sin herir al monoteismo, al mismo tiempo que permite evitar las insolubles dificultades de la doctrina ortodoxa (3). Pero Schleiermacher, por una parte, como los antiguos artemonitas y como Pablo de Samosata, no se eleva sobre la pura humanidad de Jesucristo, y por otra, pone en peligro la independencia de Dios frente á frente del mundo y cae necesariamente en el panteismo ó en el dualismo (4).

Otra doctrina teológico-filosófica que pretende referirse á los dogmas de la Iglesia, pero que en el fondo no es más que una idea esencialmente panteista y sabeliana de la Trinidad, es la de *Hegel* y de su escuela. Lo que Sabelio llamaba Monas, Μονάς, Dios, Unidad sin distincion, Hegel lo llama Padre; la espansion sabeliana de esta unidad, la aparicion del Logos, es aquí la posicion del mundo fuera del Padre y se llama Hijo; en fin, la vuelta del Logos al Padre, en Sabelio, es aquí la vuelta del mundo á Dios y se llama Espíritu; de tal suerte, que en estas tres relaciones diferentes, el Sér único y divino, oscuro primero en sí mismo, se pone, se determina, llega á la conciencia de sí mismo y se perfecciona por este conocimiento. Strauss en su *Doctrina cristiana* (5) ha hecho resaltar la contradiccion de esta trinidad *hegeliana* con el dogma extricto de la Trinidad de la Iglesia.

En cuanto á los antitrinitarios protestantes anteriores, véase Trechsel los *Antitrinit. protest. antes de Fausto Socino*, primer libr., Heidel., 1839, y segundo lib., 1844. Conf. Möhler, *Symbolica*, quinta edicion, 604.—*(Diccion. Enciclop.*, RIESS.)

(1) Mœhler, *Simbólica*, quinta ed., p. 575.
(2) Conf. la *Revista trimestral de Tubinga*, 1841, 2.° trim., 257 sigs. (Véase arriba esta palabra, pág. 421.)
(3) *Theol. Zeitschrift* de Schleiermacher de Wette y Lücke, part. III, p. 295, y *Doctrina cristiana*, II, 532.
(4) Véase para más detalles *Revista trimestral de Tubinga*, año 1843, p. 11 y 68.
(5) I, 490.

Antoine *(Pablo Gabriel)*. Jesuita natural de Lorena, se distinguió por sus conocimientos teológicos y los manifestó en las dos obras siguientes: *Theologia universalis*, publicada en 1725 en Pont de Mouson, en donde él era confesor, y cuya obra refuta completamente los errores de Febronio. Pero es más conocido por su *Theologia moralis*, que ha servido mucho tiempo de texto en los seminarios de Francia, de Italia y de otros paises, de la cual se han hecho muchas ediciones. El autor es rígido y se declara abiertamente contra el sistema del *probabilismo*, por lo cual tuvo algunos adversarios, y entre ellos Casiano Fenici, que le refutó en sus *Institutiones theologiæ ascetico-moralis*. Esto no obstante, la teología moral del P. Antoine conservó su autoridad y alcanzó el honor insigne de ser designada por el Papa Benedicto XIV como de texto para el Colegio de la Propaganda. Sin embargo, en nuestros dias no son tan seguidas sus opiniones rigoristas, especialmente desde que se han propagado las obras de San Alfonso María de Ligorio, cuyas opiniones todas pueden seguirse *tuta consciencia*, y á las cuales ajustan su conducta casi todos los confesores.—PERUJO.

Antonino *(San)*, *Mártir*. Véase *Víctor (San) y compañeros mártires*.

Antonino *(San)*, *Arzobispo y Confesor*. En el año 1389, siendo Pontífice Urbano VI, é imperando Wenceslao, nació en Florencia de Nicolás y Tomasa. Ya desde su infancia reveló Dios el alto destino á que le dedicaba sobre la tierra y el privilegiado lugar que le reservaba en el cielo. Llamado por inspiracion divina á tomar el hábito de la Orden de Santo Domingo, se presentó á la edad de trece años á Fr. Juan Dominico, Prior que era á la sazon del convento de Fiesoli, cercano á Florencia, y creyendo ver este Prelado una vocacion prematura en edad tan tierna, creyó disuadirle de su intento preguntándole qué estudiaba, y respondiéndole el muchacho que Derecho canónico, el Prelado aplazó recibirle en su Orden hasta que supiese de memoria todo el Derecho; y fué maravilla que al cabo de un año pareció delante del mismo Prelado recitando de memoria el decreto de Graciano, que era la obra de texto en aquellos tiempos. Este precoz talento fué el merecimiento por que se le dispensó el hábito que pretendia, y el presagio de la altura á que un dia habia de llegar. Fué sucesivamente Prior de los conventos de Fiesoli, Cortona, Gaeta, Sena, Florencia, Nápoles y Roma. Eugenio IV, Papa, admirador de sus virtudes, le nombró Arzobispo de Florencia, vacante por muerte de Bartolomé Zabarela,

destino que admitió con repugnancia, y para obedecer tan solo las terminantes órdenes del sucesor de San Pedro; y despues de trece años de haberse desvelado en servicio de Dios y de la Iglesia, murió lleno de santidad y de milagros al amanecer de la víspera de la Asuncion, dia 2 de Mayo de 1459, á los sesenta años de su edad. Sobresalió en la humildad y en la caridad; juzgábase el menor de todos, y pudiendo mandar, anhelaba ser mandado; vivió en una pobreza edificante; su patrimonio era todo de los pobres, porque decia que las rentas eclesiásticas no debian servir para el lujo y la molicie de los Prelados; hacia siempre sus viajes á pié, y cuando más, en un jumento. En la peste que asoló á Florencia en el año 1448, demostró ser siervo incansable de Dios, hallándose constantemente entre las infelices víctimas del contagio. El don de consejo con que Dios le honró, llamaba á sí á todos los hombres, que deponian sus querellas ante su decision, que era recibida como sentencia justa é irrevocable. Predicaba con fervor en todas las parroquias, ayunaba de contínuo, dormia en unas tablas del suelo, y reunia al celo ferviente de los apóstoles, la admirable austeridad de los eremitas. Su amigo y admirador Eugenio IV quiso morir entre sus brazos. Pio II tuvo en honra asistir á sus funerales y escribir una edificante historia de las virtudes de este ilustre Arzobispo; Adriano IV le canonizó el dia de la Santísima Trinidad, á 31 de Mayo de 1523, sesenta y cuatro años despues de su muerte. Dios obró en vida del santo Prelado, y ha obrado por su intercesion despues de su muerte, muchos milagros. Dejó escritas las obras siguientes: *Historiarum opus trium partium historialium, seu chronica libri XXIV*, impreso en Venecia en 1480; Nuremberg, 1484; Basilea, 1491; en fól. 3 vol., Lion, 1517, en cuya última edicion hay una curiosa carta del rabino Samuel, ó rabino Isaac, sobre las profecías del Antiguo Testamento, que hacen referencia á la destruccion de la ley judáica. *Summa Theologiæ moralis partibus IV distincta*, impreso 1477 y 1479, en 4.°, vol. 4; Basilea, 1514, en fól.; otra vez en Venecia, 1582, 4 vol. en 4.°, bajo el título: *Juris pontificii et cæsarei summa* El P. Mamachi, en 1751, hizo de esta obra otra edicion en la misma ciudad, en cuatro volúmenes en 4.°, con notas muy prolijas, obra que todavía se consulta, porque es la más correcta de San Antonino. *Summula confessionis*, impresa en caractéres góticos poco despues de la invencion de la imprenta con el título de: *Tractatus de instructione seu directione simplicium confessorum*, en fólio, sin expresar el lugar ni la fecha de la impresion; en latin, bajo el título de *Confessionale*, Venecia, 1473, en 4.°; en italiano, Florencia, 1474 y 1479, en 8.° Compuso además un tratado de la excomunion, unos sermones y otras obras que han quedado manuscritas.—*(Biografía eclesiástica.)*

Antoninos. Así se llaman los canónigos regulares de la Orden de San Antonio. Esta Orden tuvo su orígen en el siglo XII. Un señor aleman que se llamaba Joselin, descendiente de los condes de Poitiers, de la ilustre casa de Turena, emprendió por devocion un viaje á la Tierra Santa. A la vuelta le pareció del caso detenerse en Constantinopla, en donde le regalaron algunas reliquias de San Antonio, que trajo á este pais. Miraba él estas reliquias como un confortativo en sus expediciones militares, y las traia consigo contínuamente, segun la costumbre de aquel tiempo. El Papa y los Obispos le pidieron que las expusiese á la veneracion pública en un sitio decente. El obedeció, y escogiendo para ello el pequeño pueblo de la Mote Saint-Didier, de que era señor, puso los cimientos de la magnífica iglesia de San Antonio, que subsiste aún hoy dia.

En aquel mismo tiempo estaba afligida la Europa por causa de un azote terrible, contra el que eran vanos los esfuerzos de la medicina. Esta enfermedad era un fuego que devoraba á cuantos eran atacados de ella: Santo Tomás lo llamaba fuego infernal, pero era más generalmente conocido con el nombre de sideracion ó fuego sagrado, como si se dijera, producido por la influencia de los astros ó del cielo. Creyeron que la intercesion de San Antonio era el único remedio que podia contener sus progresos, y por eso le llamaron *fuego de San Antonio*, y venian en tropas á la Mote Saint-Didier á reclamar la proteccion del Santo. Era tan grande el número de enfermos que acudian, que precisamente tenian que quedarse muchos á la intemperie por falta de alojamiento.

Gaston y su hijo Guerin, dos caballeros ricos de una de las primeras casas del Delfinado, compadecidos de la situacion de aquellos infelices, tomaron la resolucion de subvenir á sus necesidades, y destinaron sus bienes y sus personas para conseguirlo. Otros siete caballeros de la misma provincia, animados de un tan bello ejemplo, quisieron tener parte en aquella buena obra, haciendo construir un hospital en el pueblecito de la Mote, en donde recibieron á todos los enfermos de ambos sexos atacados del fuego de San Antonio. A estos ilustres hospitalarios debió su institucion la Orden de los Antoninos, la cual se estableció en el pontificado de Urbano II, formando otras ca-

sas en Francia, en Alemania, en Italia, en España, en Inglaterra, en Escocia, en la Hungría, en la Lorena, la Saboya, el Piamonte, y en la otra parte de los mares. Le dieron á Gaston, como primer fundador, el título de gran maestre y gobernador de todos aquellos nuevos establecimientos, que reconocieron por su capital al pueblecito de la Mote. Todas las casas de la Orden se hicieron otras tantas encomiendas, divididas en generales y subalternas. Las generales dependian inmediatamente de la capital, siendo el gran maestre titular de ella, y las subalternas dependian de las generales.

Los hospitalarios se arreglaron á una vida comun y uniforme, y por señal exterior de su profesion llevaban en sus vestidos una *Tau* griega. Por eso la T de nuestro alfabeto es llamada impropiamente la cruz de San Antonio. La T que representa la muleta en que se apoyaban los enfermos, era la figura de la hospitalidad que ejercian los Antoninos, y por eso llevan esta señal los canónigos regulares de San Antonio, sus sucesores. La forma de su antiguo régimen subsistió por más de dos siglos: diez y siete grandes maestres se sucedieron los unos á los otros en este intervalo de tiempo. Pero en 1297 Aimon de Montigni, décimosétimo gran maestre, atendiendo á que la enfermedad del fuego de San Antonio no era ya tan frecuente, que el objeto que habia dado ocasion al establecimiento de los Hospitalarios acaso cesaria enteramente, y que esto ocasionaria la extincion de su Orden, pidió al Papa Bonifacio VIII una nueva forma de constitucion, que sin perder de vista el objeto primordial del instituto de los Hospitalarios, los destinase más particularmente al culto divino y á las funciones eclesiásticas, que son perpétuas por su naturaleza. El Papa atendió á esta súplica concediendo á los Hospitalarios la calidad de Canónigos regulares de San Agustin, cuya Regla seguian ya, y les nombró un Abad general. La capital de la Congregacion de la Orden es la Abadía de San Antonio de Viena. El Abad general, que es siempre un regular, tiene asiento en la Asamblea de los Estados del Delfinado, inmediato al Obispo de Grenoble, que es el Presidente de ella. Tiene asiento igualmente en el Parlamento del Delfinado, segun las Cartas-patentes que dieron Cárlos VI y Luis XI con este motivo.

Los Genovevinos, conocidos por el título de Canónigos regulares de la Congregacion de Francia, han disputado en 1723 con los *Antoninos* la calidad de Canónigos regulares, pero éstos la han conservado por un decreto del gran Consejo de 24 de Marzo de 1723.

Aunque todos los Canónigos que viven bajo la Regla de San Agustin están habilitados para obtener los beneficios pertenecientes á las Congregaciones en que se observa esta Regla, sin embargo, los beneficios de la Orden de los *Antoninos* están de tal modo anejos á los miembros que la componen, que nó pueden impetrarlos los Canónigos de las otras Congregaciones de San Agustin. Así se ha dispuesto por un decreto del gran Consejo del 10 de Febrero de 1753, citado por Denisart, contra un Canónigo regular del Orden de la *Cancelada*, que es bastante semejante á la Congregacion de Francia. Los religiosos de San Antonio, cuando están sirviendo los beneficios pertenecientes á su Orden, no son inamovibles en la posesion de ellos; pueden ser llamados al claustro sin formacion de proceso por el Capítulo ó por el Superior general, juntamente con el Definitorio, con tal que el Obispo diocesano preste su consentimiento. Hay con este motivo un edicto del mes de Marzo de 1734, registrado en el gran Consejo el 26, y citado por los autores del *Diccionario Eclesiástico*. Esta práctica es bastante conforme á la de otras Ordenes religiosas con respecto á los que poseen los beneficios.

Se formó en 1775 el proyecto de reunir la Orden Hospitalaria de San Antonio de Viena á la de Malta. Prévio un tratado que se hizo entre las dos Ordenes, y con el permiso real, pidieron á Roma la aprobacion de esta reunion los Comisarios de ambas. El Papa Pio VI suprimió la Orden de los *Antoninos* en una Bula de 17 de Diciembre de 1776, y el 30 de Mayo del año siguiente el rey expidió unas Cartas-patentes autorizando la publicacion de esta Bula, y al mismo tiempo concedió á la Orden de Malta el goce provisional de todos los bienes pertenecientes á la de San Antonio, exceptuando solo los curatos, cuyo nombramiento se reservaba á los Obispos. Las mismas Cartas-patentes conceden á la Cámara alta de París el conocimiento de cualesquiera disputas que ocurriesen sobre la ejecucion del tratado y la Bula de supresion. Fueron éstas registradas en el Parlamento el 20 de Junio de 1777, encargando que se dejase á los curatos servidos por los Canónigos de San Antonio una cóngrua en granos proporcionada á la extension de la parroquia, al número de habitantes y á las rentas que la Orden gozaba en ella; y se les dejaba á los curas, igualmente sin disminucion de la cóngrua, la casa presbiterial y sus dependencias, los fondos de aniversarios y fundaciones, las ofrendas y oblaciones, y generalmente todos los derechos casuales especialmente anejos á los curatos. —*(Bergier.)*

Antonio ó **Anton**, *Abad (San)*. Este gran Patriarca de los cenobitas vino al mundo el año 251 en la pequeña poblacion de Como, poco distante de Heraclea, en el alto Egipto. Sus padres, que eran muy ricos y cristianos fervorosos, tuvieron buen cuidado de educarle santamente, y no perdonaron medio para poner á cubierto su inocencia; así es que resultó tan virtuoso, que más que hombre parecia ángel. Habiendo perdido á sus padres cuando contaba 20 años y quedado con una hermana menor, dirigíase cierto dia al templo meditando las verdades del Evangelio. Una vez en el templo oyó esta admirable leccion de Jesucristo: «Si quieres ser perfecto, anda, »vende cuanto posees, y hallarás un tesoro »en el cielo»; y resuelto á poner en práctica la divina leccion, vendió sus muchos bienes, puso á un lado la parte correspondiente á su hermana, se reservó una insignificante cantidad, y distribuyó el resto entre los pobres. Indeciso en lo que debia hacer, estando otro dia en el templo, oyó aquella leccion de Jesucristo en que advertia á sus discípulos que no les diera cuidado lo que al dia siguiente comerian, y pareciendo á Antonio que la reserva hecha de sus bienes era señal de poca confianza en el Señor, dióla á los pobres y se retiró á la soledad, despues de haber depositado á su hermana en casa de unas mujeres muy piadosas.

Una vez en la soledad hizo tantos progresos en la virtud, que los solitarios solian llamarle *el amado de Dios*. Allí tuvo que resistir furiosos ataques del demonio, quien primero le combatió exagerándole los peligros de la soledad y la debilidad de su constitucion; no pudiendo vencerle en este punto, le acometió con horribles tentaciones carnales, pero tampoco consiguió más que fortificar la virtud de Antonio, el cual venció á su enemigo redoblando las mortificaciones y las penitencias. Algun tiempo despues vino este anacoreta á morar en una sepultura, donde no recibia á nadie más que á un amigo, quien de vez en cuando le llevaba algunos panes, de los cuales no comia sino al caer de la tarde, y á veces solo de tres en tres dias. Allí las acometidas del demonio fueron de otra naturaleza; le maltrataba con recios golpes, y una vez le dejó como muerto por espacio de largas horas; pero como Dios le retirara el permiso de maltratarle, cambió de táctica el maligno espíritu, y trató de amedrentarle con espantosas y horribles visiones. Cuando la más tenebrosa de aquellas visiones hubo desaparecido, oyó Antonio la voz del Señor, que le prometia estar con él y sacarle triunfante de todas las acometidas infernales.

Abandonó entonces el sepulcro y se internó en el desierto de la Tebaida, buscando soledad más desconocida, y habiendo llegado á una montaña, que le pareció muy á propósito, permaneció en ella por espacio de veinte años, triunfando sin cesar del infierno, cada vez más empeñado en derribar su virtud. Allí fueron á buscarle gran número de amigos, y bien que el Santo se negó por de pronto á recibirlos, al fin lo hizo saliendo de la gruta donde se albergaba para hablarles del cielo, del infierno, de la muerte, del juicio, de las dulzuras de la soledad, y sobre todo de Jesucristo, y estas palabras fueron tan fecundas, que doscientos de los que habian venido á visitarle le rogaron que los recibiera en aquella soledad, y en ello convino el Santo mirando al bien de las almas más que á sus propias inclinaciones. Constituido, pues, director de aquella colonia de penitentes, edificóles celdas, y tan admirablemente les dirigió por los caminos de santificacion, y tanto bendijo el Señor los trabajos del Santo cenobita, que, á no tardar, la soledad se pobló de cristianos, que deseosos de alcanzar la perfeccion y atraidos por la fama de las virtudes y de los milagros de Antonio, venian en tropel, no solo del Asia y del Africa, sino tambien de Europa, á ponerse bajo su direccion. Así fué como en cosa de diez años se fundaron en los desiertos de la Tebaida gran número de monasterios, habitados por millares de cenobitas, los cuales repartian el tiempo entre la oracion y el trabajo manual, y se consagraban al ayuno y á la penitencia con un rigor que daria espanto á las sensuales naturalezas de nuestros tiempos. Nuestro Santo se dedicaba con un tacto especial al gobierno de aquellos cenobitas, les dictaba reglas admirables de perfeccion, les amaestraba en la manera de combatir al demonio con eficacia, y sobre todo se esforzaba en encender en sus corazones un vivo amor á Jesucristo, fuente de toda perfeccion y santidad.

Noticioso el Santo que acababan de llegar á Alejandría gran número de cristianos condenados á morir por la fé, y temeroso de que algunos flaquearan, dejó la soledad para ir á fortificarlos, y áun cuando hizo cuanto pudo para ser comprendido entre el número de aquéllos, no lo consiguió; pero tuvo la dicha de verlos á todos con la palma del martirio. Vuelto á la soledad, meditaba internarse en ella, mas sus discípulos supieron estorbárselo piadosamente. Llamado por los Prelados á Alejandría para combatir á los arrianos y reformar las costumbres de los cristianos, consiguió numerosísimas conversiones. Desde la soledad escribió varias veces al emperador Constan-

tino para instruirle y prevenirle contra las asechanzas arrianas, y con este motivo le remitió en cierta ocasion una carta muy enérgica.

A los 105 años de edad y ochenta y cinco de rigurosísima penitencia, alcanzó el término de su carrera este corazon enamorado de Jesucristo, tiernísimo devoto de la Madre de Dios, asombro del mundo, azote de herejes, terror de los demonios, gloria de la humanidad y Patriarca de los cenobitas, cuya fama y cuyo nombre eran ya universales. Tendido sobre una pobre estera, con el rostro iluminado de suavísima alegría y los ojos fijos con éxtasis en el cielo, espiró en el ósculo del Señor, rodeado de sus numerosos discípulos, el dia 17 de Enero del año 356.—PALLÉS.

Antonio de Pádua *(San)*. Nació en Lisboa el año 1195 de padres nobles y ricos, llamados D. Martin de Bulloens y doña María de Tavera. Recibió en la pila bautismal el nombre de Fernando, y fué puesto en manos de los canónigos de Lisboa para que le educaran é instruyesen, saliendo tan aventajado en la virtud como en las letras, y haciendo augurar ya de niño lo que llegaria á ser con el tiempo. Con el amor á la virtud desarrollóse en él un vivo disgusto al mundo, por cuyo motivo, cuando solo contaba 15 años, tomó el hábito de canónigo de San Agustin en el monasterio de San Vicente de Lisboa, y en poco tiempo llegó á ser el modelo de la casa. Como las visitas que recibia le distraian mucho, obtuvo de sus superiores licencia para pasar al monasterio de Coimbra, y estando allí llegaron los cuerpos de unos religiosos franciscanos mártires de la fé en Africa. El deseo de vida más austera y el ánsia de verter su sangre por Jesucristo, hicieron que, venciendo no pocas dificultades y oposiciones, trocara el hábito de canónigo por el de franciscano, y el nombre de Fernando por el de Antonio, en honra del Santo cenobita, que daba nombre á la primera casa franciscana que le recibió. En la nueva religion hizo asombrosos progresos en la virtud, y logró, despues de solicitarlo mucho tiempo, ser enviado al Africa; pero se puso enfermo al llegar allí, y cuando regresaba, una tempestad arrojó el barco á las costas de Mesina, lo que fué motivo para que concurriera al Capítulo general de la Orden, que con asistencia de San Francisco iba á celebrarse en Asís.

Conoció el Santo Patriarca las raras prendas de Antonio, pero no las conocieron los demás; así es que hubo sus dificultades para admitirlo en un convento italiano, siendo relegado al del desierto de Monte Paulo, donde vivió oscuro y desconocido, hasta que se manifestaron sus raras dotes en un discurso que por obediencia hizo en el convento de Forli, cuando vino á esta ciudad para recibir órdenes sagradas. A consecuencia de dicha manifestacion de sus dotes, fué obligado á estudiar á fondo teología escolástica, y á enseñarla en Bolonia, Montpeller, Tolosa y Pádua, lo que hizo con aplauso general. Dedicado á la predicacion para la correccion y enmienda de las costumbres, dió tan ópimos frutos, que cuando él subia al púlpito se cerraban las tiendas, cesaba el curso de los negocios, y no bastando los templos para contener á las muchedumbres, tenia que predicar en las plazas, siendo frecuente tener que interrumpir los sermones por sofocarle la voz el llanto de los oyentes. Las conversiones fueron innumerables, y los sacerdotes eran pocos para oir á los penitentes que se presentaban. Acompañaba la divina palabra con tantos y tales milagros, que no se habian visto semejantes desde el tiempo de los Apóstoles, de manera que curaban los enfermos, cobraban vista los ciegos, oido los sordos, movimiento los paralíticos, y vida los mismos muertos con solo la bendicion del Santo franciscano. No tuvo la herejía enemigo más formidable que él, ni hubo palabra que convirtiera mayor número de herejes. En Tolosa obligó á una mula á dar testimonio de la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, y en un pueblo marítimo, compuesto de herejes que se negaban á oirle, hizo comparecer á la playa los peces del mar para predicarles la omnipotencia de Dios, con lo cual el pueblo en masa se convirtió.

No atendia ménos al bien de su Orden; así es que siendo provincial de las Romanías y viendo que el general trabajaba en relajar la regla franciscana, acusóle de ello ante el Papa, probó su acusacion luminosamente, y habiendo conseguido con la deposicion del general la conservacion del espíritu de San Francisco entre sus hijos, dejando el cargo que desempeñaba, y logrando que el Papa desistiera de su propósito de mantenerle á su lado para aconsejarle, retiróse al convento de Pádua, que por haber sido el que más tiempo lo tuvo en su seno fué el que le dió el nombre con que es conocido. Desde allí siguió dedicándose á la predicacion de la divina palabra y á la conversion de los herejes, librando á buena parte de Italia de la bárbara irrupcion de Ezelino, el cual lo mismo se burlaba de las fuerzas de los príncipes confederados que de las excomuniones de la Santa Sede. Solo Antonio consiguió ver humillada aquella fiereza; solo Antonio logró con-

tener con su palabra la invasion devastadora; solo durante la vida de Antonio pudo verse libre la Italia de aquel azote.

No puede explicarse sino por el vivísimo amor que tenia á Jesucristo, y por su tiernísima devocion á la Vírgen María, devocion nacida con él, que á treinta y seis años de su vida, y con una salud muy delicada á consecuencia de las grandísimas mortificaciones y penitencias que se imponia, pudiera Antonio haber hecho el cúmulo sin fin de admirables obras qne constituyen su vida portentosa, y convertido á un sinnúmero de pecadores y herejes en Italia, Sicilia, España y Francia, que infatigable recorrió en su vida apostólica, mereciendo del Señor los más regalados favores y teniendo la dicha de recibir en sus brazos al Niño Jesus, con el cual le vió recreándose dulcemente una persona que le dió hospedaje.

A la referida edad de los 36 años, y cuando solamente llevaba diez de hábito franciscano, recibió del cielo revelacion de que su última hora se acercaba; y habiéndose retirado á una ermita poco distante de Pádua para prepararse á morir, conociendo que estaba muy cercano su último momento, hízose trasladar á la ciudad, y espiró en el ósculo del Señor en la hospedería de religiosas de Santa Clara el dia 13 de Junio del año 1231.—Pallés.

Antonio Agustin. Es el célebre canonista de quien hemos hablado arriba en la página 274.

Antonio de Alicante. Capuchino definidor de la provincia de Valencia, escribió: *Avisos al nuevo predicador del Evangelio.*

Antonio Alvarez. Natural de Benavente, del Orden de Menores. Escribió la *Silva espiritual,* en tres partes, y las *Misceláneas,* ó primer tomo del Santoral, impreso en Salamanca en 1607. Hay otro *Antonio Alvarez de Alcocer,* que compuso la *Crónica de España,* en tres tomos, que se conserva en la biblioteca del conde de Villaumbrosa, y otro *Antonio Alvarez Ferreira,* jesuita, autor de una obra, *Sermones de cuaresma,* que se publicó en Madrid en 1657.

Antonio de Angelis. Del Orden de la Santísima Trinidad, portugués, doctor en teología; cultivó con fruto las ciencias eclesiásticas y las letras hebreas, griegas y latinas. Escribió: *De transmigratione filiorum Israel.—Compendium indulgentiarum ordini Trinitatis concessarum.* Murió en 1614. Hubo otro *Antonio de Angelis,* de la Orden Tercera de San Francisco, que escribió: *Triunfos de la gloriosa Vírgen María,*

Antonio de Acevedo. Natural de Orense, de la Orden de Ermitaños de San Agustin; escribió: *Catecismo de los misterios de la fé,* con la exposicion del símbolo de los Apóstoles.—*Crónica de la Orden de San Agustin.*

Antonio de Bañales. Franciscano, de la provincia compostelana, escribió: *Discursos predicables de la dignidad sacerdotal y Sacramentos de la Iglesia.—Sermones varios.*

Antonio Barberan. Canónigo de Zaragoza, escribió: *Historia eclesiástica de Zaragoza.*

Antonio Bellver. Canónigo de Mallorca, escribió un gran volúmen: *Apologia ad Sixtum V et Philipum Hispaniarum regem, pro Raimundi Lullii asserenda doctrina.*

Antonio Bernaldo de Quirós. Jesuita, natural de Torrelaguna, escribió: *Selectæ disputationes de Deo et Angelis in primam partem Sancti Thomæ.—Disputationes selectæ in primam secundæ.—De incarnatione in tertiam partem.*

Antonio de Búrgos. De Salamanca, doctor en ambos derechos en la Universidad de Bolonia, y profesor del colegio de San Clemente, fundado por el Cardenal Gil de Albornoz, publicó: *Super utili et quotidiano titulo de emptione et venditione,* y Comentarios excelentes á varios títulos de las Decretales. Murió en 1525.

Antonio Calderon. Natural de Baeza, notable por sus conocimientos en las ciencias sagradas y profanas. Publicó varias obras acerca de la Concepcion inmaculada de la Santísima Vírgen María, y otros asuntos. Murió en 1654.

Antonio del Castillo. Natural de Málaga, Comisario general de los Santos Lugares, escribió: *El devoto peregrino, viaje de Tierra Santa.* Murió en 1669.

Antonio de Cáceres. Dominicano, escribió: *Paráfrasis de los Salmos,* y dos tomos de Sermones. Murió en 1615.

Antonio Colmenero. Escribió un curioso libro titulado: *Tratado de la naturaleza y calidad del chocolate.* Madrid, 1631.

Antonio de Córdova. Franciscano, escribió muchas obras sobre asuntos teológicos, y entre otras: *Commentaria in quatuor libros sententiarum.—Quæstionarium theologicum.—Arma fidei, sive loca communia ad omnes hæreticos convincendos de suis erroribus.* Escribió tambien un tratado de la Concepcion de la Vírgen, y una exposicion de los casos reservados á los Obispos.

Antonio de Escobar y Mendoza. Natural de Valladolid, jesuita, fecundo escritor, que dió á luz una multitud de obras, y entre ellas: *Vetus et novum Testamentum literalibus et moralibus commentariis illustratum,* en nueve tomos. *Ad Evangelia sanctorum commentarii,* en seis tomos, cada uno

de los cuales lleva por título: *Lignum vitale.—In Evangelia temporis commentarii*, tambien en seis tomos, cada uno de los cuales lleva igualmente por título *Lignum vitale*, y otras varias obras de teología moral. Murió en 1669 á los 81 años de edad.

Antonio de Fuente la Peña. Capuchino, publicó una obra curiosa y rara con este título: *El ente dilucidado, ó Discurso único novísimo, que muestra hay en la naturaleza animales irracionales, y cuáles sean.* Se publicó en Madrid en 1676, y habla de muchas supersticiones del vulgo, sobre los duendes, etc., y propone además muchas cuestiones tan sutiles como paradógicas.

Antonio de Guevara. Franciscano, alavés. A los doce años fué llevado á la córte á fin de darle una educacion esmerada; pero á la muerte de Isabel la Católica, hastiado del mundo, se retiró al cláustro. Hizo grandes progresos en los estudios teológicos, en la historia sagrada y profana, y despues de haber gobernado algunos conventos, fué nombrado predicador real, captándose las simpatías de todas las personas que rodeaban al trono. Sus contemporáneos Matamoros y Andrés Scoto dicen que estuvo dotado de facundia, urbanidad, prudencia y familiaridad. Wading lo compara á Andrés Scoto y admira sus esfuerzos en fijar el valor y significacion del lenguaje castellano, que entonces se hallaba en el período de su formacion. Sin embargo, una falta se nota en sus escritos históricos, que es lo mucho que en ellos se encuentra de ficcion, haciendo á veces poco caso de la verdad histórica. Acompañó al emperador Cárlos V en sus viajes por Europa, y fué elegido para Obispo de Mondoñedo, y murió en 1544. Sus principales obras son: *Reloj de príncipes ó Marco Aurelio*, obra tan docta como ingeniosa, que apenas se publicó, fué agotada y traducida á muchos idiomas. *Epístolas familiares*, en tres libros, obra tambien muy elogiada. Entre sus obras sagradas se cuentan *Monte calvario*, en donde trata de los misterios de la Pasion y de las palabras de Jesucristo en la cruz: *Oratorio de religiosos y ejercicio de virtuosos*. Don Antonio Nicolás le llama *Præstantissimum Hispaniarum sidus;* y Gaspar Barth hace el siguiente elogio: *Insignis scriptor, audax fictor, confidens narrator, magnus exhortator, præclarus doctor, utilis consolator, disertus concionator Antonius Guevara.*

Antonio de Guevara. Distinto del anterior, capellan de Felipe II y prior del monasterio de San Miguel de Escalada; escribió las obras siguientes: *In Habacuc prophetam commentarii*, de los cuales dice Posevino que son elegantes, piadosos y eruditos: *De Vulgatæ latinæ lectionis auctoritate.—Expositio literalis in primum caput Geneseos*, y algunas otras.

Antonio de Lebrija. Vulgarmente llamado Nebrija, bien conocido por sus obras sobre gramática, lenguas, bellas letras, historia, etc. Nació en 1444, desempeñó varias cátedras, fué maestro del príncipe Don Juan, cronista del rey D. Fernando, y el Cardenal Cisneros le ocupó en la edicion monumental de la *Biblia políglota complutense*. Sus obras pueden clasificarse en gramaticales, filológicas, poéticas, históricas, jurídicas, médicas y sagradas, cuyo largo catálogo se halla en la *Bibliotheca nova* de D. Antonio Nicolás, t. I, pág. 132 y siguientes. Las principales son: *Introductiones in latinam grammaticam.—De vi et potestate literarum.—De corruptis literarum vocibus.—De acentu latino.—Ortographia latina.—Diccionario latino Hispanicum.* Entre las filológicas merecen citarse sus repeticiones: *De mensuris.—De ponderibus.—De numeris*, y otras. Entre las históricas, *Decades duæ rerum a Ferdinando et Elisabetha gestarum.—De bello navarrensi.* Murió el año 1522, á los 77 años de edad.

Antonio Nicolás ó **Nicolás Antonio.** Caballero del hábito de Santiago, canónigo pensionado de Sevilla, nació en esta ciudad en 1617, y desde su juventud se distinguió por su gran talento y vasta erudicion. Felipe IV le nombró agente suyo general en Roma; Cárlos II le nombró fiscal del Supremo Tribunal de Cruzada, y desempeñó otros cargos importantes. Pero su gran pensamiento fué su obra colosal *Bibliotheca hispana*, que comprende todos los escritores españoles, y para la cual invirtió todas sus rentas en la compra de libros, habiendo conseguido reunir hasta 30.000 volúmenes, obra por cierto extraordinaria para un particular, y sin igual en su época. Cuando murió cargado de deudas, por atender á su publicacion, y sin otros bienes que su librería, sus nietos, herederos, que sabian la suma deferencia que tuvo por su tio el Cardenal español Aguirre, y la estrecha amistad que unia á entrambos, le enviaron la *Biblioteca*, escrita de manos del propio Nicolás Antonio, cuyo obsequio supo apreciar debidamente aquel varon sabio, honor de los benedictinos y gloria de su patria, mandándola imprimir en dos tomos en fólio, dedicada al Papa Inocencio XII, habiendo encargado su correccion al laborioso é ilustrado dean de Alicante, D. Manuel Martí. Mil elogios hicieron los sabios de la *Biblioteca Hispana*. Todos los literatos del mundo se esmeraron en prodigar alabanzas al mérito de esta obra colosal, dirigiendo al autor composiciones poéticas, en romance, en la-

tin, en italiano, y áun en griego. Escribió otras varias obras. Murió en 1684.

Antonio de la Madre de Dios. Carmelita descalzo. Es el verdadero autor de las obras siguientes: *Complutensis artium cursus*, en cuatro volúmenes, publicado por primera vez en Alcalá el año 1624. Pero la *Lógica* de esta obra es del Padre Miguel de la Trinidad. Publicó tambien *Cursus salmanticensis theologicus*, en tres volúmenes, continuado despues por otros autores.

Antonio de Molina. De la Orden de los Ermitaños, que pasó despues á los Cartujos. Es muy apreciada y conocida su obra *Instruccion de sacerdotes*, en que se da doctrina muy importante para conocer la alteza del sagrado oficio sacerdotal, y para ejercitarle debidamente, de cuya obra se han hecho muchas ediciones y ha sido traducida en muchas lenguas de Europa. Escribió tambien *Ejercicios espirituales para personas ocupadas deseosas de su salvacion*, dada á luz en Búrgos en 1613. Murió en 1619.

Antonio Navarro. Trinitario; entre otras obras, publicó: *Abecedario virginal de todas las grandezas del nombre de María*. Madrid, 1604.

Antonio Perez. Natural de Santo Domingo de Silos, benedictino, y despues Obispo de Urgel y de Lérida, y más tarde Arzobispo de Tarragona. Escribió, entre otras muchas obras: *Lauream salmantinam.—Pentateucum fidei, sive volumina quinque; De Ecclesia; De conciliis; De scriptura sacra; De traditionibus sacris; De Romano Pontífice.—Authenticam fidem Pauli super primam et secundam Corinthiorum.—Authenticam fidem Mathei.—Authenticam fidem quatuor Evangelistarum.—Authenticam fidem Actuum Apostolorum et Epistolæ ad Romanos*, y otras. Murió en 1637.

Antonio Perez de Puente la Reina. Jesuita; escribió *Comentarios sobre la Suma de Santo Tomás*, y otras obras teológicas.

Antonio Perez Navarrete. Natural de Logroño, caballero de Santiago y marqués de la Tercia, escribió: *Scholasticas juris quæstiones*, y otras varias obras.

Antonio Perez de Alfaro. Licenciado en Derecho y juez supremo del ejército real del Palatinado del Rhin, publicó: *Institutiones imperiales erotimatibus distinctas et explicatas.—Prælectiones in libros novem codicis Justiniani.—Prælectiones in tres posteriores libros codicis.—Jus publicum, quo arcana et jura principum exponuntur.*

Antonio Rubio. Natural de Leon, franciscano, es autor de la obra contra Erasmo: *Assertionum Catholicarum adversus Erasmi roterodani pestilentissimos errores libri novem.*—PERUJO.

Antropófagos. Así se llaman aquellos hombres que por costumbre ó por gusto comen carne humana. Algunos se han atrevido á escribir que la antropofagía es una propension natural en nuestra especie, fundándose en que la mayor parte de los antiguos pueblos tenian esta horrible costumbre, como tambien la tienen hoy los pueblos del gran Archipiélago índico, la raza africana de los Xagas, los caribes de las Antillas, y muchas tríbus salvajes de América. Estos séres, depravados por el embrutecimiento y la ferocidad, prefieren la carne humana á la de los animales, la de los blancos á la de los negros, la de los niños á la de los adultos, y ciertas partes del cuerpo, tales como la de los pies y la palma de las manos á todas las demás. Pero es un absurdo suponer que esta costumbre ó gusto nace de una propension natural. El mismo buen sentido rechaza una suposicion tan degradante como injuriosa á la humanidad. Si la antropofagía fuera una propension natural, los pueblos se devorarian los unos á los otros, ó á lo ménos se darian con frecuencia casos de esto, pues las aficiones naturales no siempre son corregidas por las leyes, y áun cuando las leyes fueran muy severas, siempre habria hombres desalmados que las quebrantaran, como sucede con las que prohiben el robo, el asesinato, etc. Por otra parte, decir que esta es una propension natural de la especie humana, es afirmar que es tambien natural con mayor razon la propension al asesinato, pues claro es, que para comer un cuerpo humano, seria preciso quitarle antes la vida. Parece, por el contrario, que ninguna persona sensata admitirá tan estúpida y denigrante paradoja. Lejos de haber una propension natural á comer carne humana, hay, por el contrario, en la naturaleza, en el instinto, y en la razon, un horror invencible á tal comida, una repugnancia absoluta, y hasta un asco profundo; y es bien sabido que en algunos casos de extrema necesidad y de hambre, como se ha visto en naufragios y en espediciones de viajeros por paises áridos é inhospitalarios, algunos han preferido perecer de hambre antes que alimentarse de la carne de alguno de sus compañeros á quienes ha tocado la suerte de morir para alimentar á los demás. Así es que el hombre tiene gran respeto al cadáver, mayor aún que á los vivos, y lejos de pensar en despedazarlo, cocerlo y comerlo, piensa más bien en tributarle honores religiosos, ó á lo ménos humanitarios. Por eso tambien la vista de la sangre causa horror y estremecimiento á cualquiera, por más bien templado que tenga el corazon, y mucho más si esa sangre ha sido derramada por su ma-

no; y esta es la razon por qué el asesino huye de su víctima y no puede soportar su vista, y de tal modo se inmuta ante ella, que muchas veces esto sirve de indicio fundado para probar su crímen. Por último, cuando la historia nos refiere los sitios célebres de algunas ciudades, y la terrible hambre pasada durante ellos, con cuya circunstancia cuentan los sitiadores para rendirla, jamás se ha leido que se hayan comido las personas muertas, y solo alguna vez se refiere algun caso de haber comido carne humana, como para ponderar el horror sumo de aquella situacion. Pero no insistamos más en refutar tan atroz injuria, por honor de la misma humanidad.

Nosotros más bien, los católicos, podemos explicar este fenómeno bárbaro y sanguinario, no como una propension natural, sino como una degradacion de la naturaleza. Así es que no se conoce sino entre los pueblos salvajes: y apenas alcanzaron la civilizacion (sin contar la parte que la religion cristiana ha tenido siempre en estirpar este horrible vicio) fueron perdiendo aquella costumbre. Hoy solo reina entre las tríbus más feroces, algunas de las cuales se hacen la guerra solo por coger prisioneros para celebrar con ellos execrables festines. Se dice que un jefe taitiano se alababa de haberse comido él solo á novecientas personas, y que adquirió un gusto refinado acerca de los mejores bocados del cuerpo humano. Tan lejos está el estado salvaje de ser natural al hombre y punto de partida de su progreso en la civilizacion. Por el contrario es un retroceso, una degradacion y un embrutecimiento, y basta entre otras pruebas la de que el hombre, cuando es más criminal, se acerca más en sus instintos, en sus obras y en su falta de sentido moral al estado de los pueblos salvajes. La naturaleza humana, abandonada á sus instintos, y dando rienda suelta á sus pasiones, irá á pasos gigantescos al salvajismo, y de allí á la antropofagía.

Admiremos, pues, el valor, la abnegacion y el heroismo de los misioneros católicos que, llenos de fé y caridad, se internan en los pueblos salvajes, expuestos á ser devorados por aquellas tríbus á quienes van á evangelizar; como muchas veces ha ocurrido que ciertos viajeros esploradores, al preguntar por algunos misioneros, han sabido que hacia tiempo habian sido comidos. Esta es, ciertamente, una de las mayores glorias del Catolicismo: solo sus misioneros son héroes y saben sacrificarse, penetrando solos á donde apenas se atreven á llegar bien acompañados los más intrépidos viajeros. Estos pobres misioneros son los que han llevado la civilizacion á las naciones más bárbaras y los que han destruido la antropofagía. No son solamente héroes de la religion; son tambien ilustres bienhechores de la humanidad.

Algunos incrédulos hacen una objecion contra la resurreccion general de la carne, diciendo que es imposible, porque los antropófagos que se alimentan de carne humana convierten en su propia sustancia la de los cuerpos que devoran. Pero esta objecion no tiene fundamento alguno, y procede de una grande ignorancia. Jamás ha habido cafre ni caribe que haga su alimento ordinario de carne humana. Y áun cuando algunos se alimenten alguna vez de ella, es bien cierto que las partes constitutivas de un cuerpo no quedan transustanciadas en otro por la nutricion. La ciencia ha demostrado satisfactoriamente que los primeros principios de la materia son en sí indestructibles, aunque sufran diversas modificaciones. No es necesario que cada cuerpo humano recobre en la resurreccion todas las moléculas que tuvo en esta vida: solo se necesita que pueda afirmarse del indivíduo resucitado su identidad personal. Esta identidad personal consiste principalmente en la conciencia de sí mismo, que le asegura que es siempre el mismo indivíduo, aunque las moléculas de su cuerpo se hayan renovado y cambiado muchas veces durante la vida. Es bien cierto, además, que en cada cuerpo vivo hay un principio de identidad que persiste siempre á pesar del cambio total en la materia de que este cuerpo se compone. Por lo tanto, los antropófagos, áun en el caso de la objeccion propuesta, no hubieran destruido la identidad de los cuerpos que se comieron, ni seria necesario que al resucitar ellos llevasen todas las moléculas que se asimilaron. La incredulidad es siempre desgraciada en sus argumentos apasionados, y por eso es vencida precisamente en el terreno de la ciencia.

Esta objecion de los antropófagos, con la cual se ha hecho tanto ruido, fué ya propuesta con mayor fuerza y dificultad por el inmortal Santo Tomás de Aquino y satisfactoriamente resuelta (*Supp.* q. LXXX, artículo 4.º). Los incrédulos modernos no han sabido apretar tanto la dificultad.—PERUJO.

Antropolatras. Palabra derivada de ανθροπος, hombre, y λατρεια, culto, significando el que adora ó diviniza á un hombre, tributándole el culto debido únicamente á Dios. Antiguamente algunos hombres fueron adorados en vida, y hay quien pone en eso el orígen de la idolatría, como veremos al tratar de esta palabra. Lo cierto es que durante el paganismo, muchos hombres fueron adorados públicamente y se les le-

vantaron estátuas y áun templos, en los cuales hasta se les ofrecian sacrificios. Los reyes y emperadores podian contar con honores divinos, sea en vida, sea despues de su muerte. Por eso la Sagrada Escritura los llama á cada paso *dioses muertos*.

Eusebio cita un fragmento de Sanconiaton, en el cual explica dos clases de antropolatría. «Los bárbaros más antiguos, dice, en particular los fenicios y egipcios, de quienes tomaron las costumbres los demás pueblos, colocaron entre los dioses principales á los hombres que habian descubierto las cosas necesarias á la vida, y á aquellos á quienes el género humano era deudor de algun beneficio. Así ofrecieron honores divinos á aquellos á quienes creian autores de muchos bienes por ellos recibidos, empleando para este objeto templos levantados de antemano y consagrando bajo el nombre de sus bienhechores, á hombres, columnas y estátuas de madera; los fenicios, particularmente aficionados á ese culto, les dedicaron además fiestas muy célebres. Lo más notable fué que dieron el nombre de sus reyes á los elementos de este universo y á varios de los séres, á los cuales atribuian la divinidad. En cuanto á los dioses naturales, no reconocian otros que el sol, la luna y los demás astros, cuyo curso está regulado, los elementos y las cosas que con ellos tienen alguna afinidad». Segun Herodoto, el Egipto estaba lleno de templos levantados á dioses humanos. Y en fin, en casi todas las naciones idólatras se tributaban al hombre honores divinos, bien sea á los héroes, á los inventores de artes, á los príncipes virtuosos, á los guerreros, y á los que consideraban superiores al resto de los hombres.

En nuestros dias la antropolatría ha tomado una nueva forma, desde que ciertas escuelas, nacidas de los sansimonianos y socialistas, han deificado á la *humanidad* en general, como si fuera el mismo Dios; y aunque no levantan al *hombre* templos y altares, creen, sin embargo, que es un sér divino, ó más bien, que Dios es la coleccion de todos los séres humanos. Ninguno es Dios en particular, como ningun ciudadano particular es el pueblo, como ningun miembro en particular es el cuerpo. Pero en toda la humanidad reside la inteligencia, el poder, el amor, que son los atributos de la Divinidad. Estos delirios, más absurdos todavía que el mismo panteismo, no merecen una refutacion séria: el hombre, ni en particular, ni colectivamente, no es acreedor á los honores divinos. Reconocemos, en verdad, su excelencia, su grandeza, sus admirables inventos en las ciencias y en las artes; pero tambien estamos obligados á reconocer su miseria, su ignorancia y su perversidad. La historia de la humanidad es una historia de vicios, corrupciones y crímenes; y si el progreso va modificando los malos instintos del hombre, es precisamente porque á merced de las ideas religiosas se va convenciendo que es una pura criatura. ¡Cuán lejos está de poseer, ni áun colectivamente, alguna de las perfecciones divinas! Deificar, pues, al hombre, es una blasfemia, ó mejor dicho, una demencia. —Perujo.

Antropolita. Nombre dado á algunos huesos fósiles tenidos por restos humanos, y cuyo exámen minucioso ha probado que pertenecen á esqueletos de mamíferos ó reptiles. Los restos humanos que se han encontrado en diferentes paises y terrenos están muy lejos de hallarse en estado fósil, y solo tienen sobre sí algunas capas calizas, lo que ha dado motivo para creer que los más antiguos debian pertenecer á los habitantes primitivos de aquellas comarcas, que aún no edificaban habitaciones, y los demás individuos que por cualquiera causa huyeron de las poblaciones, hallaron la muerte en parajes desiertos ó fueron arrojados por naufragios á costas inhabitadas. Esto prueba que la especie humana no es tan antigua sobre la tierra como pretenden los racionalistas; pues hasta ahora se ha buscado en vano el hombre fósil, y no se encuentran sus huesos entre los fósiles animales. En fin, como dice Causette, no debemos temer que se encuentren huesos humanos en estado fósil; al contrario, lo deseamos, puesto que convendria hallarlos hasta en los terrenos terciarios para la justificacion completa de los demás descubrimientos llevados á cabo por el Reverendo Bourgois, y para dejar justificada la teoría de Monseñor Meignan. ¿Pero de los fósiles de esta naturaleza, puede hacerse un cronómetro exacto relativamente á la edad del globo y á la de la humanidad? No, nada más problemático, ó por lo ménos más discutible, que esas exposiciones llamadas *antidiluvianas*, si se las considera en sí mismas, relativamente á la capa sedimentaria de donde provienen, y especialmente á la edad de dicha capa.—Perujo.

Antropología. En general esta palabra designa la ciencia del hombre, considerado física y moralmente en su organizacion personal y en sus relaciones. De esta ciencia han abusado Lamarck, Darwin y sus sectarios, para negar todo lo que enseña la Biblia relativamente al hombre; sea respecto á su orígen, negando la creacion, como la enseña el Génesis, y diciendo que el hombre

fué formado por una série de trasformaciones ascensionales, que partiendo de la mónade terminaron en Adam, gracias á evoluciones cuyo número y duracion son incalculables. Yerran tambien, en cuanto á su orígen, atribuyéndole una antigüedad fabulosa, como hemos visto en la página 522, y calculando que el hombre, como descendiente de los antropoideos, ha debido tardar por lo ménos cien mil años para convertirse de orangutan en ciudadano de París. A lo cual añade Lyell, que áun cuando no hubiesen sido necesarios tantos años para el desarrollo orgánico de nuestra especie, se habrian necesitado para su elevada civilizacion, porque hay una distancia inconmensurable, así de tiempo como de perfeccion, entre las impotencias que caracterizan el estado salvaje, y las maravillas de Babilonia ó de Menfis. Ya hemos visto cuán absurdo es este sistema que parte de hipótesis atrevidas y temerarias, ajenas á la ciencia, para sacar consecuencias no ménos temerarias y falsas. Sabemos por la Sagrada Escritura que Dios crió á todos los animales segun sus especies, y al hombre de un modo especial, de barro de la tierra, infundiendo despues en él una alma racional. Sabemos tambien por la ciencia que las especies animales son inmutables y se van propagando en una série indefinida de indivíduos, siempre con los mismos caractéres fundamentales. Esta es una verdad acreditada por una experiencia constante, y que la razon halla muy conforme á sus principios, porque efectivamente todo generante produce un sér semejante á él, y no puede producir otro distinto, porque nadie da lo que no tiene. Las nociones más vulgares é indudables de la filosofía enseñan que todo sér viviente proviene de vivientes de la misma especie, y que esta ley no se altera jamás, ni se alterará aunque pasen miles y millones de generaciones. Pero aunque efectivamente fuera un hecho la trasformacion de las especies, siempre seria absurdo inferir de semejantes evoluciones la formacion del hombre, y sobre todo el alma racional, á la cual debe toda su grandeza. Ya hemos visto en el artículo *Animales*, que entre el animal y el hombre hay una distancia inmensa, una diferencia radical y absoluta. Esta diferencia no solo es en cuanto á la estructura del cuerpo, sino principalmente en cuanto á la inteligencia, el don de la palabra, el sentido moral, el instinto religioso y la tendencia constante hácia el progreso y la perfectibilidad, al paso que los animales irracionales permanecen estacionarios siglos y siglos, conservando siempre sus notas especificas Por otra parte, acredita la experiencia, que las especies animales no se van mejorando elevándose de los grados inferiores á los superiores, sino que, por el contrario, tienden al extremo opuesto, y degeneran á medida que van pasando sus generaciones. Finalmente, es una necedad del materialismo afirmar que la materia encierra en sí todos los organismos vivientes, y que los va manifestando poco á poco siguiendo un progreso regular. Cada especie que hoy existe, prescindiendo de algunos ligeros accidentes, representa un tipo primitivo tal y como salió de las manos del Criador. Como confiesa Wirchou, la especie no puede salir más que de la misma especie. Suponer lo contrario, segun la opinion de Mr. Quatrefages, seria admitir una série de misterios inexplicados é inexplicables.

Hemos dicho que el hombre difiere radicalmente de cualquiera animal, y con eso hemos refutado otro de los errores de la antropología materialista; y esta diferencia es física, intelectual y moral. La diferencia *física* se nota primero, en que el hombre se sostiene naturalmente en posicion vertical, lo cual es un privilegio exclusivamente suyo, pues todos los animales marchan á cuatro patas. Esto resulta de la conformacion especial del esqueleto humano, y del equilibrio que guardan sus órganos, tanto en su peso como en la accion de los músculos: se diferencia tambien en la cabeza, en la abertura notable del ángulo facial, en la forma del cráneo y en las dimensiones del cerebro, todo lo cual constituye una diferencia esencial con toda especie de animales. Finalmente, se diferencia, ya por la delicadeza y perfeccion de sus órganos, ya por su carencia de armas y vestidos naturales, pues al paso que todos los animales tienen una piel ó pelo que los pone al abrigo de la intemperie, el cuerpo humano está completamente desnudo. Las diferencias intelectuales y morales son bien patentes, de suerte que con razon ha podido decirse que el hombre, más bien que un animal perfeccionado, es un ángel comenzado.

Otro de los graves errores de la antropología es suponer que todos los hombres no descienden de una sola pareja ó de un tronco idéntico, sino que hay muchas especies humanas, y que cada raza supone un tipo primitivo, del cual desciende. Prescindiendo que este error se halla en contradiccion con lo que acabamos de refutar, ahora solo diremos que todos los hombres de ciencia, sin distincion de naciones ó creencias, admiten la unidad de la especie humana, y que las diferencias de razas son accidentales y no bastan para negar que todos los hombres son de la misma especie. (Véase *Unidad de la especie humana.)*

En lenguaje teológico se entiende tam-

bien por antropología la manera de expresarse la Sagrada Escritura, cuando atribuye á Dios ojos, manos, miembros, etc., como si fuera hombre. Pero bien sabido es, y no hay necesidad de advertirlo, que estas expresiones se han de tomar siempre en un sentido puramente metafórico, porque el lenguaje humano no tiene otros términos para hablar de Dios, de modo que podamos expresar sus actos, operaciones, etc. Por lo demás, la Sagrada Escritura enseña á cada paso que Dios es un sér espiritual, simplicísimo, inmutable é infinitamente perfecto, que lo llena todo con su inmensidad, y que por consiguiente no tiene miembros ni cuerpo. No por eso rebajamos ó confundimos la idea de Dios. Cada una de esas expresiones significa alguna operacion divina respecto al mundo ó á los hombres; y tales locuciones se explican además por el uso comun de hablar. Todos los que las emplean tienen una idea más elevada de Dios y de sus perfecciones y atributos.—Perujo.

Antropomancia. Adivinacion, inspeccionando las entrañas de los hombres ó de las mujeres ahogadas violentamente. Esta horrible costumbre es muy antigua y ha sido practicada por los pueblos más civilizados. Refiere Herodoto que habiendo sido detenido Menelao en Egipto por los vientos contrarios, sacrificó dos niños del país para buscar en sus entrañas lo que tenia que esperar de la suerte. El impuro Heliogábalo practicaba esta adivinacion. Pero lo que sobrepuja toda creencia es que el emperador Juliano, á quien se complacen hoy dia en mostrarnos como un filósofo acabado, habiendo llegado á Carrhes, en su expedicion contra los persas, se encerró en el templo de Diana con algunos de sus confidentes más íntimos; cuando salió de él hizo que sellaran sus puertas y prohibió que entrase nadie en el interior del edificio hasta su regreso. No regresó porque perdió la vida en el combate. Abrieron el templo y ¿qué encontraron en él? Una mujer suspendida por los cabellos con las manos, desplegadas y abierto el vientre. Juliano, dice Chateaubriand, al buscar el porvenir en el seno de aquella víctima, hizo que entrara en él la muerte, la cual le estaba reservada.—(*Bertrand.*)

Antropomorfitas. Herejes del siglo IV, que decian que Dios tenia un cuerpo humano, fundándose en algunos pasajes de la Sagrada Escritura, en que se dice que el hombre fué hecho á imágen y semejanza de Dios, y en que se atribuyen á Dios manos, brazos, piés, ojos, etc. Algunos han supuesto que defendieron el antropomorfismo Melitон de Sardes, Tertuliano y algunos otros antiguos Padres; pero ya los mejores críticos lo niegan, y los han vindicado de esta acusacion Tournely, Boucat, Vazquez, Witase y otros. Se cree que fué su jefe un cierto Audio ó Audeo, casi contemporáneo de Arrio; pero San Epifanio lo niega. Lo que parece cierto es que Audeo enseñó que la imágen de Dios, segun la cual se dice que fué hecho el hombre, consiste en el cuerpo, y esto pudo dar motivo á que se le atribuyera este error, y á que aquellos antiguos herejes fuesen llamados *audianos* ó vadianos. Más tarde este mismo error fué renovado por ciertos monjes de Egipto, los cuales, sin embargo, no cayeron en él por malicia, sino más bien por ignorancia. En España en el siglo IX hubo ciertos herejes antropomorfitas, cuyos principales jefes fueron Romano y Sebastian, contaminados con todo linaje de vicios, y apoyados por un indigno Obispo de Málaga llamado Hostegesis, los cuales fueron victoriosamente refutados por el Abad Sanson en su célebre *Apologético* (1). Por último, se dice que hubo algunos antropomorfitas en Italia á principios del siglo X, los cuales tambien eran gente ignorante y rústica, que no pudieron elevarse á una concepcion pura de Dios, y le revistieron de formas materiales.

Apenas hay necesidad de refutar este error tan grosero, pues la recta razon dice que el Sér infinitamente perfecto no puede constar de partes materiales, sino que es espiritual y simplicísimo. Por consiguiente, las palabras de la Sagrada Escritura, cuando atribuyen á Dios miembros humanos, se han de entender en sentido impropio y metafórico, acomodándose en esas expresiones á la limitada capacidad humana, para que comprenda en algun modo las operaciones divinas. Así lo explica San Gregorio Magno, lib. XIV, *Moral*, cap. XLV, diciendo: *In Deo qui corporis forma non circumscribitur, membra corporis, id est, manus, oculus, etc., nominantur, ut ex membrorum vocabulis effectus ejus potentiæ designentur. Oculos quippe habere dicitur, quia cuncta videt, manus habere describitur, quia cuncta operatur.* Cuando los antiguos Padres explican cómo el hombre está hecho á imágen y semejanza de Dios, lo entienden en cuanto al alma, y algunos en cuanto á la gracia santificante, en la cual consiste tambien la imágen divina. Aquellos Santos Padres, que creyeron que la semejanza con Dios debia entenderse en cuanto á *todo* el hombre, no se referian á la

(1) Este Apologético fué publicado por primera vez por el P. Florez en el tomo XI de la *España Sagrada*, tomándole de un códice de la biblioteca toledana.

figura material, sino que algunos lo interpretaron en el sentido de que Dios al crear al hombre habia tomado la forma humana como tipo y ejemplar para hacer su obra; y otros añadian que esta imágen era con relacion á la futura Encarnacion del Verbo divino; ó por último, que la imágen de Dios en el hombre consiste en el dominio que ejerce sobre todas las cosas. No podian entender este en otro sentido porque á cada paso están enseñando que Dios es inmaterial, espiritual, invisible, etc., y ponderando sus atributos, que son abiertamente incompatibles con un cuerpo, como la infinidad, la inmensidad y la eternidad.

¿Qué pensar, pues, de los socinianos y arrianos, que dicen que el atribuir á Dios forma humana es una cuestion indiferente? ¿Cómo ha de ser indiferente un error incompatible con la idea de Dios? ¿Cómo ha de ser indiferente lo que es opuesto á la naturaleza divina? Por eso el antropomorfismo desde su principio fué rechazado como una herejía, y sus sectarios tenidos por herejes. San Jerónimo llama á este error *Stultissimam hæresim*: Teodoreto *stultam sententiam*; Casiano, *Ineptam hæresim, gravem errorem et gentilem blasphemiam*, y por último San Agustin le llama *Quamdam idololatriam*. Todo error es contrario á la fé, y en materia de fé ninguna negacion es indiferente.—Perujo.

Anual. Véase *Aniversario*.

Anubis. Una de las divinidades de los egipcios, de los griegos y de los romanos. Se decia que era hijo de Osiris, que habia seguido á su padre á la guerra, y que se distinguió por sus hazañas, por las cuales mereció despues de su muerte ser colocado en el número de los dioses. Amaba tanto á los perros, que llevaba sobre su escudo y sobre sus banderas la figura de este animal; y por esta razon los egipcios le representaban en figura de hombre con cabeza de perro. Otros pretenden que era representado en esta forma en memoria del perro que habia guardado los cuerpos de Osiris y de Isis; otros, en fin, dicen que Anubis era uno de los consejeros de Isis, y que era figurado con cabeza de perro para indicar su sagacidad. Este dios tenia en Egipto templos, y hasta una ciudad consagrada á su culto, llamada *Cynopolis*, aunque todo el Egipto le honraba y celebraba sus fiestas con mucha magnificencia, por lo cual decia graciosamente Juvenal: *Oppida tota canem venerantur*. Se dice que el respeto general de los egipcios hácia los perros provenia de la universalidad del culto de Anubis. En los monumentos egipcios es representado algunas veces con cabeza de chacal, y otras con cabeza de carnero, y es tambien llamado Num ó Knumis, y tambien Khnum. En el himno á Osiris se le atribuye la formacion del hombre, y en el libro *Romance de los dos hermanos* se dice que formó á la primera mujer. Es muy notable que en este romance la historia de la formacion del hombre y de la mujer se cuenta en unos términos muy semejantes á los del Génesis. Por último, en el libro de los muertos Anubis es representado en la sala del juicio presidiendo el peso de las acciones del difunto; y esta escena, reproducida en muchos *papyrus*, es muy interesante para acreditar la antigua creencia del juicio final. Los romanos tambien adoptaron el culto de Anubis, y le levantaron un templo: Virgilio le da el epíteto de *ladrador*. Por eso los Santos Padres ridiculizaban á los egipcios, porque adoraban á un dios que ladraba.—Perujo.

Anulacion. Es el acto por el cual se invalida una cosa, declarándola sin ninguna fuerza y valor.

Las leyes naturales y divinas, lo mismo que las eclesiásticas y civiles, exigen ciertas condiciones como esencialmente necesarias para la validez de los actos; de tal manera, que cuando se prescinde de ellas son nulos, y corresponde á la autoridad respectiva declararlo así. Por eso decimos anular un contrato, si en él hay falta de consentimiento ó cualquiera otro de los requisitos indispensables; por la misma razon se declara nulo un matrimonio, un voto, una sentencia, y así sucesivamente todas las demás cosas, siempre que se hayan hecho contra lo preceptuado por la ley.—J. P. Angulo.

Anunciacion. Esta palabra significa el anuncio del misterio de la Encarnacion hecho á la Santísima Vírgen por el Arcangel San Gabriel, de que concebiria al Hijo de Dios, por obra del Espíritu-Santo, sin menoscabo de su virginidad, y la humilde sumision de María á la voluntad divina; cuya relacion admirable se halla en el cap. 1 del Evangelio de San Lúcas. Se llama tambien en algunos antiguos sacramentarios y liturgias *Evangelismus* (buena nueva), *catherismus* (salutacion), anunciacion de Cristo, anunciacion del Señor, etc.

La fiesta de la Anunciacion se celebra en la Iglesia romana por lo general el dia 25 de Marzo, en cuyo dia empieza tambien á contarse el año de la Encarnacion del Señor. Segun los Bolandos, la institucion de esta fiesta debe atribuirse á los Apóstoles. Lo cierto es que ya se celebraba en tiempo de San Agustin, el cual nos dejó dos ser-

mones sobre la Anunciacion. Un antiguo martirologio atribuido á San Jerónimo habla tambien de esta festividad; el Sacramentario del Papa Gelasio I demuestra que esta fiesta se hallaba establecida en Roma antes del año 469; y antes el concilio de Toledo del año 456 habla de esta solemnidad, y la llama *la gran fiesta de la Madre de Dios*. Todavía parece más antigua en la Iglesia griega, en donde ya se celebraba en el siglo IV, y nos quedan documentos que así lo acreditan. Próculo, que murió en 446, y San Juan Crisóstomo, en 407, tienen entre sus obras discursos sobre este misterio. Más tarde su uso se generalizó, tanto en el Oriente como en el Occidente, desde el siglo IX, y ha continuado celebrándose sin interrupcion.

Si esta festividad cae en Jueves Santo ó Sábado Santo, se traslada al lúnes despues de la *Dominica in albis*, como en su dia fijo; pero no por eso se traslada el precepto de oir misa. En tal caso cuidarán los Obispos que haya algunas misas antes de la conventual, para que el pueblo pueda cumplir con el precepto, sin omitir por esto la costumbre de dar la Comunion al clero en la misa conventual en memoria de la institucion del Santísimo Sacramento, segun decretos de Setiembre de 1692 y de 1716. Y entonces no se dirá la misa de la Anunciacion, aunque fuese titular de la iglesia, sino la del Jueves Santo, con Gloria y Credo como en la misa solemne, segun decreto de 7 de Setiembre de 1816.

En las misas del dia de Navidad y de la Anunciacion, el celebrante y los ministros se arrodillarán é inclinarán la cabeza en el Credo á las palabras *Incarnatus est;* pero cuando se traslade la fiesta de la Anunciacion, se arrodillarán, no el 25 de Marzo, sino el dia de la translacion, segun decreto de 16 de Junio de 1673.—G. M. G.

Anunciada. Sociedad fundada en Roma en la iglesia de Nuestra Señora de la Minerva el año 1460 por el Cardenal Juan de Torquemada, para casar á doncellas pobres. Se erigió despues en archicofradía, y se ha hecho tan rica por las limosnas y los legados que le han dejado, que todos los años el 25 de Marzo, que es la fiesta de la Anunciacion de la Santísima Vírgen, dota á más de cuatrocientas vírgenes con 60 escudos romanos á cada una, un vestido de estameña blanca, y un florin para chinelas. Los Papas han hecho tanto aprecio de esta obra de piedad, que van á caballo, acompañados de los Cardenales y de la nobleza de Roma, á distribuir las cédulas de estos dotes á las que deben recibirlos. Las que quieren ser religiosas tienen el doble que las demás, y se distinguen por una corona de flores que llevan sobre la cabeza.—*(Bergier.)*

Anunciatas. Nombre comun á muchas Ordenes, unas religiosas y otras militares, instituidas para honrar el misterio de la Anunciacion ó de la Encarnacion.

La primera Orden religiosa de esta clase se estableció en 1232 por siete comerciantes florentinos; es la Orden de los servitas ó servidores de la Santa Vírgen. (Véase *Servitas.)*

La segunda fué fundada en Bourges el año 1500 por Santa Juana de Valois, reina de Francia, hija de Luis XI y mujer de Luis XII, que hizo anular su matrimonio por el Papa Alejandro VI, con el consentimiento de aquella virtuosa reina. Estas religiosas llevan un hábito pardo oscuro, un escapulario rojo, un manto blanco y un velo negro. Su regla está fundada en doce artículos relativos á doce virtudes de la Santísima Vírgen; fué aprobada por Alejandro VI, Julio II, Leon X, Paulo V y Gregorio XV. El convento de Popincourt, en París, pertenece á esta Orden.

La tercera, que se denomina de las *anunciadas celestes* ó *monjas azules*, se fundó el año 1604 por una viuda piadosa de Génova llamada *María Victoria Fornaro*; murió en 1619. Esta Orden fué aprobada por la Santa Sede, y existen algunas casas en Francia. Su regla es mucho más austera que la de las *anunciadas*, fundadas por la reina Juana. Tienen el hábito blanco, el escapulario y el manto azul, y guardan la más severa clausura.—*(Bergier.)*

Anvoto ó Amboto. Sierra de Vizcaya, notable por el foco de hechicería allí descubierto en el año de 1500. Las artes ocultas se personificaron en Castilla en Don Enrique de Aragon, llamado comunmente el *Marqués de Villena*, muerto en Madrid en 1334, despojado de sus bienes y de sus cargos, pero no del estoicismo que reveló hasta el último aliento. Habíase consagrado al estudio de la astrología judiciaria y de la magia. Entregados sus libros al Padre Lopez de Barrientos, de la Orden de Predicadores, distinguido teólogo, confesor del rey Don Juan II, preceptor del infante Don Enrique, y más tarde Obispo de Segovia, Salamanca y Cuenca, fueron unos quemados por órden del rey, y otros conservados por el Padre Barrientos con las precauciones convenientes para que no se inficionase el pueblo, asaz aficionado ya á esas artes ilícitas, cuyas *abusiones* se esforzó en *erradicar* el *piadoso* dominico, quien *non querria*

en esta vida otra bienaventuranza si non poderlo facer.

Infiérese de los escritos del Padre Barrientos que los conventículos ó aquelarres (1) descubiertos más tarde en Amboto, eran en su tiempo conocidos en Castilla.

«Hay unas mujeres, dice, que se llaman brujas, las cuales creen é dicen que de noche andan con Diana, deesa de los paganos, cabalgando en bestias, é andando y pasando por muchas tierras é logares, y que pueden aprovechar y dañar á las criaturas».

Entre los diabólicos errores descubiertos en el foco de hechicería de Amboto, cuéntase, en efecto, la existencia de «unas falsas mujeres hechiceras, que llamamos *brujas* y *xorguinas*, las cuales facen fechizos y maldades, tienen sus pláticas y tratos con el demonio... En los procesos... se confiesa por muchas personas haber visto al diablo y fabládoles, á veces en figura de cabron y otras veces en figura de un mulo grande y fermoso... y si algunas veces aparecia el diablo en figura de hombre, siempre traia alguna señal que demostraba su maldad (2)».

El fundador de la hechicería de Amboto fué un tal *Hendo*, oriundo de Guyena de Francia, que vino á Vizcaya y engañó á muchas personas inocentes y sencillas, enseñándoles brujerías y hechizos, por cuyo medio les obligó á dar reverencia y adoracion al demonio... Descubierta la secta infame, tratóse de atajar con tiempo el mal; pero huyó el embaucador, dejando no pocos herederos de *su doctrina y secta perniciosa* (3), que vemos aparecer más tarde en los autos de fé de Calahorra y Logroño, y que existen aún en nuestro siglo bajo el nombre de *espiritistas*. — Fr. Ramon Martinez Vigil, *de la Orden de Predicadores*.

Añalejo. Llamado tambien Epacta, Gallofa, Directorio y otros nombres. Es el calendario que usan los eclesiásticos y Ordenes regulares, que están obligados al rezo divino, en el cual se señala el órden y rito de dicho oficio, color de los ornamentos, misa, conmemoraciones, etc., segun las rúbricas del misal y breviario. Está escrito en latin y abunda en abreviaturas y signos, por lo cual es una necesidad que los clérigos jóvenes aprendan á leerlo seguidamente y sin equivocaciones; pero seria preferible que se suprimiesen todas las cifras y signos, poniendo las palabras enteras para la mayor claridad. Sin embargo, hasta ahora no lleva trazas de cambiar la antigua costumbre.

La autoridad del añalejo es decisiva para ordenar el rezo y el oficio, como se infiere de la declaracion de la Sagrada Congregacion de ritos en 23 de Mayo de 1835, á la consulta siguiente: *An in casibus dubiis adhærendum sit kalendario Diœcesis sive quoad Officium publicum et privatum, sive quoad Missam, sive quoad vestium sacrarum colorem, etiamsi quibusdam probabilior videatur sententia kalendario opposita? Et quatenus affirmative, an idem dicendum de casu quo certum alicui videretur errare kalendarium?* La Sagrada Congregacion respondió: *Standum est kalendario*, y ciertamente este es el medio mejor para evitar confusiones y escrúpulos.

Los sacerdotes deben celebrar la misa segun el añalejo de la iglesia en que celebren, aunque discrepe del suyo; pero si él tiene marcado en su calendario rito doble, y en la iglesia donde va á celebrar es semidoble, no puede decir misa de *Requiem* ni votiva, sino suplicar que se le den ornamentos del color que necesite, para celebrar del Santo que debe en conformidad con su oficio. Se exceptúa si en aquella iglesia se hacen funerales solemnes, y tiene que decir misa de *Requiem*, ó se celebra alguna fiesta con gran pompa y concurso, pues estas circunstancias elevan el rito, por decirlo así, y es lo mismo que si fuera doble. Los regulares que tengan oficio y breviario propio de su Orden deben servirse de él y no del romano, si rezan privadamente fuera del coro. No obstante, ahora en España, los que por razon de las circunstancias sirven alguna parroquia en calidad de curas ó de vicarios, si bien es verdad que rezando en particular deberán regirse por el calendario de su Orden, con todo, en la misa solemne, los dias festivos deben conformarse con el de la diócesis, segun decreto de 23 de Mayo de 1846.

Los beneficiados que vayan de camino seguirán siempre el calendario de su iglesia, mas los simples sacerdotes pueden conformarse con el propio del lugar en que se encuentren, segun decision de 12 de Noviembre de 1831. Por lo que toca á los religiosos, rezarán por el camino segun el calendario del convento de donde salieron, mas llegados á la nueva casa de la Orden, cumplirán conformándose con el calendario de ésta, conforme al decreto de 14 de Mayo de 1803, y áun deberán hacerlo así, como se decidió posteriormente en 31 de Agosto de 1839. Pero si van allá para predicar y no residen en convento alguno de la Orden, seguirán el calendario que siguen los religiosos de su provincia. Cuando algunos

(1) *Aquellarre* significa en vasco *Prado del cabron*.

(2) Fernandez de Villegas comento al *Infierno del Dante*.

(3) *Paraninfo celeste de Nuestra Señora de Aranzazu*.

clérigos se hallen en ejercicios espirituales y recen juntos en comunidad, cumplirán todos conformándose al oficio de la casa ó iglesia en que hacen los ejercicios, segun declaró la Sagrada Congregacion en 7 de Julio de 1864. Pero de esto se tratará con más extension en las palabras *Oficio divino* y *Rezo*.—PERUJO.

Año. Es indudable que el tiempo en el órden cronológico no es más que la impresion causada en nuestra memoria por los acontecimientos sucesivos de nuestra existencia; y como seria ordinariamente imposible conservar en la memoria con precision y claridad un gran número de sucesos acumulados en poco tiempo, ha sido preciso apelar al movimiento de un cuerpo, como la tierra, que pasa sucesivamente por todos los lugares, á la vista de todos, y con una regularidad admirable, para fijar en una misma impresion el mayor número de acontecimientos. Para ello se ha elegido la revolucion anual de la tierra que constituye el año, así como el movimiento de rotacion sobre su eje produce el dia. El año, segun esto, es el tiempo que la tierra emplea en recorrer completamente su órbita. Se ha llamado *annus* en latin, como si dijéramos *círculo mayor*, para distinguirlo de *annulus*, que significa *círculo menor*, segun afirman Varron y Servio.

Los astrónomos, lo mismo que los pueblos en sus usos civiles, cuentan varias clases de años.

El año *lunar* se compone de doce lunaciones, cada una de 29 dias, 12 horas, 44′ 2″ por término medio. Intercalando sucesivamente una lunacion de 30 dias y otra de 29, resulta el año lunar de 354 dias. Es muy probable que el año lunar precedió al solar, porque éste supone mayores conocimientos, largas observaciones, y cálculos muy complicados.

El año *tropical*, que tambien se llama *civil* ó *comun*, es el tiempo que la tierra emplea en recorrer su órbita desde el solsticio de invierno hasta su vuelta al mismo punto, y consta de 365 dias, 5 horas, 48′ 48″, aunque entre los astrónomos unos cuentan ménos de 48″ y otros llegan hàsta 50″.

El año *sideral* consta de 365 dias, 6 horas, 9′ 10″, y es el tiempo que emplea la tierra en recorrer el espacio que media entre dos pasos consecutivos por el punto perpendicular á cualquier estrella.

El año *vago*, que estuvo en uso entre los persas y egipcios, consta solamente de 365 dias; pero como el año solar tiene cerca de 6 horas más, resulta que al cabo de cierto número de años, las estaciones no corresponden á la misma fecha. Por esto se formó un ciclo canicular de 1460 años.

El año *bisiesto* consta de 366 dias, porque cada cuatro años se añade un dia al mes de Febrero; y se ha llamado así de *bis sexto*, en atencion á que los latinos designaban los dias 24 y 25 de dicho mes con la frase *sexto calendas*.

Se observa mucha discordancia entre los antiguos respecto del punto de partida para el cómputo del año. Los judíos, que tenian el año *sagrado* y el año *civil*, comenzaban el primero en el mes de *Nisan* y el segundo en el mes séptimo, *Tisri*, como se lee en el Exodo. Los griegos comenzaban unas veces en la primavera y otras en el otoño. Los romanos comenzaban en Marzo el año de diez meses, que instituyó Rómulo, y continuaron de este modo hasta que Numa añadió dos meses, resultando de aquí los doce meses de nuestro año. El año eclesiástico que rige en el órden y distribucion de las fiestas comienza en la primera dominica de adviento. El año económico que rige en los presupuestos del estado comienza en 1.° de Julio.

Además de los años que acabamos de describir, se conocen tambien el año *anomalístico*, el año *emergente* y el año *santo de Santiago*. El año *anomalístico* es el tiempo que la tierra emplea en recorrer su órbita desde su punto de afelio hasta que vuelve al mismo. El año *emergente* es el espacio de tiempo comprendido entre un dia determinado, que puede ser cualquiera, hasta el otro igual del año siguiente; tal es el año que se fija en las pragmáticas y edictos, á partir desde el dia de la fecha. El año *santo de Santiago* era el año en que se concedian indulgencias extraordinarias á los peregrinos que visitaban el sepulcro del Apóstol Santiago.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias*.

Año hebreo (שָׁנָה, círculo ó sucesion del tiempo; annus, ἐνιαυτός). Fué siempre lunar, de doce meses (conf. 3 Reg. IV, 7; 1 Paral. XXVIII, 1, 15), por más que conocian seguramente el año solar egipcio de 365 dias. De la historia del diluvio (Génesis VII-VIII) se deduce claramente que no era el año hebreo de un solo mes, como algunos han pretendido, cosa que haria admitir absurdos manifiestos en la historia de los Patriarcas; como tampoco se ha logrado probar que en tiempo de Abraham contaran años muy cortos, v. gr., de cuatro á seis meses, á pesar de los esfuerzos hechos á este fin en los *Anales de Philosophie chrétienne;* pero se deduce claramente que se contaban los meses de á treinta dias (comp. VIII, 3-4; com. VIII, 11), aunque no resulta de aquí una prueba de que el año fuera solar, como

algunos opinan. De algunos datos posteriores parece poder inferirse que tambien estaba en uso el año solar; pero el empleado en todas las narraciones históricas es siempre lunar (véase el salmo CIII, 19 y Eclesiástico XLIII, 6...), donde se declara cómo la luna servia de regulador de las fiestas é indicador para los meses, conforme lo insinúa su mismo nombre (véase *Meses* y *Calendario hebreo*). Segun las tradiciones rabínicas, los meses eran alternativamente de treinta y veintinueve dias, que juntos componen trescientos cincuenta y cuatro ó trescientos cincuenta y cinco, por lo cual los hebreos, como los demás pueblos que usaban meses lunares, empleaban un medio de acomodar su año lunar al solar, sin que en la Biblia se declare cuál era este medio, ni se haga mencion jamás de un mes décimotercio ó intercalar, como se usó mucho despues añadiendo el mes *ve-adar*. Sin embargo, es preciso que lo hicieran, puesto que sus fiestas solemnes tenian estrecha relacion, no solo con el curso de la luna, sino con el de la vegetacion, pues en la fiesta de Pascua se ofrecian espigas de la nueva cebada, y en la de Pentecostés panes de trigo nuevo. Quizá el uso rabínico existió siempre en el pueblo hebreo, ya intercalando un mes cada dos y tres años, ya solo en aquellos en que los frutos, no maduros aún, indicaban la necesidad de esperar otra lunacion para la celebracion de la Pascua. Como en los calendarios asirios y babilónicos se intercalaba un mes, es muy verosímil la tradicion rabínica, á lo ménos para los tiempos posteriores á la cautividad, pues allí aprenderian los hebreos esta práctica, si ya no la tenian, como tomaron los nombres de los meses.

El año principiaba en primavera, en el mes *Abib* (de las espigas), llamado despues *Nisan*, al uso babilónico, como se ve claramente en los pasajes siguientes: Ex. XII, 2; comp. IX, 31...; XIII, 4..., XXXIV, 18; Deuteronomio XVI, 1; mas el haber sido este mes el de la salida de Egipto, es, sí, el motivo de que en él se celebrara la Pascua, pero no de que fuera el primer mes del año, puesto que no era esto peculiar de los hebreos, sino tambien de otros, y así en los calendarios asirio-babilonios es *Nisan* el primer mes, y el octavo *Marjeschvan*. Mas tambien hay multitud de datos que acreditan que se contaba el año de estío á estío, v. g., Ex. XXIII, 16; XXXIV, 22; Levítico XXV, 9, y el año del jubileo comenzaba ciertamente en el estío (véase tambien Is. XXXVII, 30). Por eso se ha creido comunmente que el año antiguo civil ó usual de los hebreos comenzaba en otoño, en el mes sétimo, *Tischri*, como le cuentan aún los judíos, y que al lado de este año civil se estableció un año teocrático ó religioso, que principiaba en primavera. Si el mencionado año civil no estaba en uso entre los antiguos hebreos, debió introducirse ó arraigarse, ya por su mayor conformidad con las costumbres de un pueblo agricultor, para quien naturalmente es la época de la cosecha como el término de sus afanes, al que sigue la de la siembra como principio de otros nuevos; ya porque á la vuelta de la cautividad coincidió la restauracion del culto con el principio del mes sétimo (Esdras III, 6; Neh. VIII, 2); ya, en fin, porque más adelante adoptaron los judíos la época de los Seleucidas, que comenzaban el año en otoño.

En la Biblia no se mencionan sino dos estaciones, verano y primavera, que reciben distintos nombres, tomados ordinariamente de la temperatura y de las labores del campo (Sal. LXXIII, 17; Is. XVIII, 6; Gén. VIII, 22; Ruth I, 22; 2 Reg. XXI, 9; Gén. XXX, 14; Jud. XV, 1; Lev. XXVI, 5, etc.)—CAMINERO.

Año sabático. El que se sucedia de siete en siete ó al fin de cada semana de años, en el cual disponia la ley que no se sembraran los campos, ni se podaran las viñas, ni cosecharan los dueños lo que espontáneamente produjesen, sino que lo pudieran aprovechar tambien los pobres, los siervos, los peregrinos, los animales domésticos y los del campo, y asímismo que no se cobraran las deudas por préstamos hechos á un hebreo, pero sí á los extranjeros. En tres lugares aparece esta ley, en el Exodo XXIII, 10..., en el Levítico, XXV, 1-7, 20-22, y en el Deuteronomio, XV, 1-11, ó como suelen decir los racionalistas que no admiten la autenticidad del Pentateuco, en el *Libro de la alianza*, en el *Código sacerdotal* y en la *Ley deuteronómica*. En el primer pasaje no se emplea la palabra *sábado*, en el segundo se expresa que la tierra ha de guardar tambien sus *sábados* á Jehovah, y en el tercero no se habla del descanso de la tierra, sino solo de *hacer remision* al hermano deudor cada siete años (que parecen ser el mismo año para todos los israelitas, y año sabático v. IX y XXXI, 10-11). Claro es que aquí se impone una nueva obligacion no expresada en las leyes anteriores, pero que no podia dejar de ser consecuencia suya, tratándose de labradores pobres en año en que no hacian cosecha. El pensamiento de la ley es éste: Así como el pueblo de Dios trabaja seis dias y descansa el sétimo, así tambien la tierra de Jehovah dará sus productos á los poseedores seis años, pero en el sétimo los dará á su dueño principal, mediante la interrupcion del cultivo y el aprovechamien-

to de los frutos espontáneos por los pobres menesterosos y los animales de Dios. No se pierda de vista el fundamento de la teocracia hebrea, consistente en que Jehovah era señor especial y supremo de los israelitas, y éstos esclavos suyos por haberlos sacado de la servidumbre egipciaca, y á la vez señor de la tierra conquistada por solo su auxilio y favor. Habia, pues, en la ley que mandaba dejar baldía la tierra cada siete años, un fin religioso ligado íntimamente con la teocracia ó constitucion fundamental hebrea, y consistente en que no olvidara el pueblo que no era sino un simple colono en el pais, que éste era de Dios, el cual exigia, en justo reconocimiento de su dominio, los productos espontáneos de la tierra en beneficio de los objetos especiales de su providencia paternal. Si en el Exodo no se expone la ley en los mismos términos que en el Levítico, y parece no fundarse en motivos religiosos, eso no prueba que no fuera tal la intencion del legislador, más claramente expuesta en el Levítico, y es una prueba clara el precepto relativo al sábado (Ex. XXIII, 12), que sigue inmediatamente al del año sabático, pues nadie negará que el sábado se estableciera por motivos religiosos (Ib. XX, 8-11), y secundariamente económicos; y sin embargo, allí solo se enumeran éstas, diciendo: «En seis dias harás tus negocios, mas el sétimo holgarás, para que descansen tu buey y tu asno, y tome refrigerio el hijo de tu sierva y el extranjero». No hay, pues, motivo para suponer la ley del Exodo mucho más antigua que la del Levítico, ni inspirada de diferente espíritu, ni es necesario verla así para defender el precepto del *Libro de la alianza*, como si se hubiera introducido en él sustancial alteracion por el *Código sacerdotal*. Ni uno ni otro necesitan defensa, porque los escrúpulos contra la ley del año sabático no tienen fundamento grave.

Objétase en primer lugar el inconveniente económico de dejar un año entero sin cultivo todo el pais, y por consecuencia el peligro del hambre en una region tan poblada. Esta objecion la previene ya el mismo legislador (Lev. XXV, 20-22), prometiendo en nombre de Dios, si eran fieles y obedientes, una cosecha en el año sexto tan abundante, que bastara para el alimento del año sétimo (de estío á estío, que así debe entenderse esta ley), del octavo y de la parte necesaria del noveno, hasta cogidos sus frutos (1). Y es claro que establecido como práctica general el año sabático, se prevendrian los labradores ahorrando y almacenando parte de las cosechas anteriores, y es sabido de todos modos que las cosechas en Palestina fueron suficientes para poder hacer una respetable exportacion.

Todo esto que llevamos dicho se entiende en el caso de interpretarse la ley por un descanso general de toda la tierra, como se entiende al ménos despues de la cautividad, segun se ve por el I Mac. VI, 20, 49 y 53, y varios pasajes de Josefo (*Ant.* XII, 9; XIII, 8; XIV, 10; Tácito, *An.* V, 4, etc.); pero quizá puede entenderse con muchos de cada finca en particular, es decir, que debia explotarse seis años seguidos y dejarse baldía el sétimo, lo cual equivaldria á un barbecho cada siete años, que no podemos acusar de abandono ó medida antieconómica los que vivimos en España, donde ordinariamente se barbecha cada dos años, al ménos en tierra de secano, sin lo cual prueba la experiencia que no se puede cultivar con fruto, á ménos de que haya abonos abundantes. La única diferencia en contra del sistema hebreo consistiria en que éste comprendia tambien las viñas y olivares por el fin teocrático dicho, y por la tendencia manifiesta en toda la ley mosáica á inspirar sentimientos de compasion y beneficencia hácia los pobres y miserables. Otras causas económicas y morales suelen alegarse en pró de aquella institucion, como la indicada de la utilidad del barbecho, la de inspirar hábitos de ahorro y economía, la de limitar el comercio con los pueblos paganos vecinos, la del fomento de la caza, etc.; pero si el legislador las tuvo en cuenta, es seguro que el principal motivo fué el religioso y moral ya expuesto.

(1) Cierto que esta promesa supone una buena fé completa en el legislador, y una fé robusta en el pueblo. Los racionalistas podrán reirse de una y otra, pero esto no es probar nada contra el Pentateuco. Antes al contrario, por poco que se considere, se advertirá la imposibilidad de que la ley levítica sea una adicion muy posterior, v. gr., del tiempo de la monarquía ó de la restauracion esdrina, pues si el pueblo no la conocia, no podia admitir su orígen mosáico (que como tal se le hubiera presentado en la suposicion racionalista), en cuyo caso era mucho exigir de él que se resolviera á una práctica tan dura para el agricultor, fiándose en la promesa de uno que no podia dejar de reconocer como falsario. No se engaña tan fácilmente á un pueblo en cosas que afectan tan clara é íntimamente á sus intereses materiales. Por lo demás, en nuestra opinion no era preciso que la cosecha del año sexto bastara para tres años, sino que ha de entenderse así: Hecha la recoleccion del año sexto, comenzaba el año sabático, y no se sembraba hasta pasado el otoño del mismo año, que en la denominacion teocrática ó eclesiástica era todavía año sétimo, pero octavo en lo civil desde el mes de Tischri, cuyos primeros frutos se darian en el estío del año octavo religioso, y al comenzar el noveno civil. De este modo pasaria un solo otoño sin cosechar los propietarios, y por consiguiente la cosecha del año sexto debia bastar para dos años enteros. Todo esto en la suposicion de que el descanso de la tierra fuera general y simultáneo.

Tambien se ha dicho contra esto, que dejar en la holganza á toda una nacion agricultora por un año entero, no podia ménos de producir decadencia y corrupcion de costumbres en vez de mejora y adelanto. Pero no se ha tenido en cuenta que entre los hebreos no estaban tan separados los oficios como en los pueblos modernos, y en cierto modo cada cual debia bastarse á sí mismo, por donde el año sabático podia emplearse en mil otras labores y no implicaba forzosamente la ociosidad, áun suponiendo que fuera simultáneo y general. La ley está concebida en términos que hacen posible la interpretacion contraria, pues emplea las frases *tu tierra, tu viña, tu olivar*, y concordaria así con la manumision del esclavo hebreo al año sétimo de su servicio, y áun la dificultad mencionada sobre el miedo que podian concebir de no tener que comer el año octavo (Lev. xxv, 18-22), puede entenderse por el hecho mismo de la reparticion de la tierra, que se hizo por campos y no por fragmentos pequeños y separados, por donde cada israelita tendria sus posesiones reunidas, de modo que el año que las dejara sin cultivar, no tendria otras en que hacer alguna cosecha. Más difícil es entender de este modo el Deuteronomio, en que se encarga á los hebreos que no dejen de prestar á los menesterosos en vista de que *se acerca el año de la remision*, esto es, por miedo de no poder cobrar la deuda (xv, 9). Si el año sabático se entendió distributivamente para cada campo, viña ú olivar, se comprende que antes de la cautividad no se haga alusion alguna al cumplimiento de la ley, y sí solo por los Profetas á su transgresion general, aunque privada, como entre los cristianos se traspasa con demasiada frecuencia la ley del ayuno, de las fiestas, etc., sin que esto pruebe que no esté en vigor. Tambien previó esto el legislador (Lev. xxiv, 34..., 43 conf. II Paral. xxxvi, 21), anunciando los largos años que descansaria la tierra durante la cautividad, por haber despreciado sus moradores los mandamientos divinos (1). Pudo, pues, estar en vigor la ley del descanso del año sétimo, sobre todo si se entendió en este último sentido, aunque muchas veces, y por muchos, ó la generalidad se quebrantara, como se quebrantó la que prohibia adorar dioses falsos, que era más importante y nunca dejó de estar en vigor; pero el citado pasaje del Deuteronomio, y la interpretacion dada despues de la cautividad, nos inclinan á creer que se trata de un descanso general de toda la tierra y de un *año sabático*, el mismo para todos, como lo era el del jubileo, pasados siete años sabáticos.

Cuanto á la prescripcion del Deuteronomio, hemos dicho que es una obligacion más que ha de cumplirse los años sétimos, consagrados á Jehovah en la forma dicha, y porque en ellos debia explicarse la ley en la fiesta de los Tabernáculos; pero es claro que no quita nada de lo establecido en el Exodo y Levítico respecto del descanso de la tierra: no hay, pues, motivo alguno para ver aquí una contradiccion, ni siquiera una alteracion del sentido de las leyes anteriores. Si la ley del año sabático se cumplió bien ó mal antes de la cautividad, ya hemos dicho que nada prueba contra su existencia, ni tampoco si se interpretó de una manera particular y distributiva, y no para todo el pais á la vez; pero el verla realizada y cumplida en los tiempos que siguieron á la cautividad prueba que no era irrealizable ni utópica, sino muy posible, aunque por las guerras de la época macabáica dió lugar á algunas dificultades. Véanse los lugares citados del 1 Mac. y de Josefo.

La opinion de Hupfel, que supone que en el año sabático se sembraba, pero no se recolectaba por el dueño, sino que quedaban los frutos como una especie de bienes comunes que aprovechaban particularmente los pobres, no tiene fundamento, supone en la ley una carga mucho más grave para los propietarios, y es manifiestamente contraria á la letra de ambos textos (Ex. xxiii, 10 y Lev. xxv, 4-20).—Caminero.

Año de jubileo. Véase *Jubileo*.

Aod (אהוד), héroe benjamita del linaje de Gera (comp. 2 Reg. xvi, 5), contado como el tercero entre los jueces de Israel (Jud. iii, 15...). Los moabitas no solo habian vuelto á recobrar sus términos al otro lado del Jordan despues de Josué, sino que uno de sus reyes, Eglon, confederado con los amonitas y amalecitas, habia entrado por las tierras de Israel ultrajordánicas, se habia fijado en la ciudad de las Palmas (Jericó), y desde allí causaba grandes daños en las tríbus vecinas por espacio de diez y ocho años. Aod concibió el plan de libertar á su pais de esta servidumbre matando al opresor, á lo cual le dió ocasion el ser designado por los israelitas para llevar á Eglon *presentes*, es decir, probablemente un tributo. Con este designio, y teniendo impedida la mano derecha (1), se habia hecho

(1) De modo que el *Código sacerdotal*, si no es mosáico debió ser posterior á la cautividad, y profetizar *post eventum*. A tales absurdos obliga una mala causa.

(1) Tal creemos el valor de las palabras hebreas אסר ידימינו, que la Vulgata entiende por *ambidestro*.

una daga de dos filos que ocultaba debajo de sus vestidos sobre el muslo derecho, á donde no se dirigiría ordinariamente una mirada sospechosa. Terminada su comision, despidió á sus compañeros pasado el llamado *lugar de los ídolos*, en Galgala, y volvió al rey diciendo que tenia un secreto que revelarle. Eglon hizo salir á sus servidores, quedándose solo en una cámara fresca, y al levantarse de la silla para oir lo que Aod le iba á decir, éste le clavó la daga en el vientre con la mano izquierda, dejándole muerto en el acto, y salió cerrando las puertas, teniendo tiempo para huir mientras los criados de Eglon esperaron á abrir, creyendo que su señor estaria en la secreta. Entonces convocó Aod á los que moraban en la montaña de Efraim, y puesto á su frente y ocupados los vados del Jordan, derrotaron á los moabitas matándoles sobre diez mil hombres, y proporcionando á Israel una paz de ochenta años. Por esto es contado entre los *Salvadores* de Israel suscitados por Dios, si bien respecto del acto de matar á Eglon no dice la Escritura que le incitara á él el espíritu de Dios, como en casos análogos; y júzguesele como se quiera, debe atribuirse solo al autor. El nombre continuó en uso entre los benjamitas (1 Paralip. VII, 10).—CAMINERO.

Apantomancia. Así se llama una especie de adivinacion por medio de las cosas que se presentan súbita ó inopinadamente á la vista, ó que se encuentran al salir de casa. Tales son, por ejemplo, los encuentros de un gato negro, de un tuerto, de una vieja, de un jorobado, etc., que algunos ignorantes toman á mal agüero, sin considerar que tales encuentros no pueden ejercer la más remota influencia en sus asuntos, y ménos para tener por infausto ó fatal aquel dia. Esta supersticion, más que otra alguna, es indigna de una persona ilustrada, y revela un espíritu apocado, ignorante y vano que se alarma por tales puerilidades. Con ser esta observacion sumamente supersticiosa y vana, hubo grandes hombres que cayeron en ella, y era comun entre los romanos. Tichobrahe, insigne astrónomo, tenia á mal agüero el encontrarse con una vieja, en términos de dejar los negocios de aquel dia y volverse á casa. El conde Armañac tenia tambien por infausto el encuentro de cualquiera inglés. Afortunadamente en nuestros dias ya no se hace caso de tales pequeñeces.—G. M. G.

Apariciones. Así se llaman la manifestaciones sensibles de un espíritu, bueno ó malo, que se presenta á los hombres y habla ó conversa con ellos. La posibilidad de tales apariciones no puede ponerse en duda, pues Dios puede permitirlas para fines dignos de su providencia. Por otra parte, no hay ninguna dificultad en que un espíritu se revele á un sér inteligente, como es el hombre, valiéndose de aquella forma que más convenga para el objeto de la aparicion. En efecto, todos los pueblos creyeron siempre en las apariciones de los dioses, de los genios y de las almas de los difuntos: y bien sabido es que los antiguos filósofos enseñaban que muchas veces se podia conversar con los espíritus, y referian ellos mismos multitud de apariciones. Por último, los Padres de la Iglesia enseñaban esta misma posibilidad, y decian que las apariciones eran permitidas por Dios, ya para instruir á los hombres, ya para atraerlos al camino de la virtud, ya tambien para castigar su impiedad.

La Sagrada Escritura nos habla á cada paso de las apariciones divinas y de la comunicacion de Dios de una manera sensible con Adán y sus hijos, con Noé y su familia, con Abraham, Isaac, Jacob, Moisés y muchos profetas. Estas apariciones no pueden negarse, á ménos de violentar abiertamente el texto sagrado. Unicamente algunos Padres dudaron si estas apariciones eran precisamente del mismo Dios, ó si se aparecia el Verbo divino ó la segunda persona de la Trinidad, preludiando de este modo el misterio de la Encarnacion, ó si era algun angel que obraba y hablaba en nombre de Dios.

Igualmente la Sagrada Escritura nos habla á cada instante de las apariciones de los ángeles, como se ve en todos aquellos lugares que demuestran su existencia. Unicamente disputan los teólogos acerca del modo cómo se realizan tales apariciones. Algunos creen que son meramente fantásticas ó imaginarias, á saber: por la influencia en la imaginacion de aquellos á quienes se dice que aparecieron los ángeles, á la manera que San Juan vió los hechos del Apocalipsis, no con los ojos corporales, sino en éxtasis, y San Pedro vió del mismo modo el vaso lleno de animales que bajaba del cielo. Pero Santo Tomás rechaza como falsa esta opinion, I, q. 51, art. II, diciendo: *Hoc repugnat intentioni Scripturæ. Illud enim, quod imaginaria visione videtur, est in sola imaginatione videntis: unde non videtur indifferenter ab omnibus. Scriptura autem divina sic introducit interdum Angelos apparentes, ut communiter ab omnibus viderentur. Sicut Angeli apparentes Abrahæ visi sunt ab eo, et tota familia eius, et a Loth, et a civibus Sodomorum: similiter Angelus, qui apparuit Tobiæ, ab omnibus videbatur: ex quo manifestum fit, huiusmodi contigisse secundum corpoream*

visionem, qua videtur id, quod positum est extra videntem. Tali autem visione non videtur nisi corpus. Otros opinan que tales apariciones sucedieron por medio de cierta inmutacion, no en sola la imaginacion, sino en los sentidos externos, produciendo las mismas sensaciones que si hubieran aparecido revestidos de un cuerpo. Pero la mayor parte de los teólogos siguen la opinion de Santo Tomás, que dice que los ángeles toman un cuerpo, con el cual se hacen sensibles. Añaden que este cuerpo puede ser formado de cualesquiera elementos, atendido el poder que los ángeles tienen sobre la materia para la representacion sensible que les conviene. Lo cual es doctrina de Santo Tomás, q. 6.ª, *De potent.*, art. VII: *Assumit Angelus corpus, non ut naturæ suæ uniat, sicut homo assumit cibum: neque ut uniat suæ personæ, sicut Filius Dei assumpsit naturam humanam, sed ad suam repræsentationem, illo modo, quo intelligibilia per sensibilia repræsentari possunt. Tunc ergo Angelus corpus assumere dicitur, quando corpus aliquod hoc modo format, quod ad repræsentationem suam est aptum.* No pueden, pues, negarse tales apariciones, aunque no comprendamos el modo como se verifican. Tan fácil es á Dios dar cuerpo á un angel para hacerle visible, como revestir de cuerpo al alma humana, que no es otra cosa que un espíritu.

Igualmente son frecuentes las apariciones de los muertos. Samuel se apareció á Saul, cuando éste le hizo evocar por la pitonisa de Endor; Onías y Jeremías se aparecieron á Judas Macabeo; en la transfiguracion de Cristo aparecieron igualmente Moisés y Elías; y por último, en la muerte del Salvador, y despues de su resurreccion, se levantaron muchos muertos de su tumba, entraron en Jerusalem y se aparecieron á muchas personas. Tal ha sido siempre la persuasion de los cristianos, por lo cual escribia San Agustin: *Magnæ impudentiæ est negare animas identidem e suis sedibus ad nos emitti, cum tot viri sapientes et Deo pleni, idipsum ratione et experimento comprobent suo.* Sin embargo, las almas no pueden aparecer cuando quieren ó cuando son evocadas con ceremonias más ó ménos supersticiosas y ridículas, sino cuando cuando conviene al órden de la divina Providencia, para instruccion ó escarmiento de los hombres. Como dice muy bien Santo Tomás, estas apariciones no son frecuentes, porque los difuntos, *separati a carne, vel omnino conformantur divinæ voluntati, ita quod non liceat eis nisi quod secundum divinam dispositionem congruere intuentur, vel ita sunt pœnis oppressi, ut de sua miseria magis doleant quam curent aliis apparere.* De lo cual se sigue que son imposibles é ilusorias las apariciones que finge el espiritismo, puesto que las almas de los difuntos no tienen libertad para salir de los lugares en donde se encuentran, y ménos á la simple evocacion de cualquier espiritista. Si las almas pudieran aparecerse cuando son evocadas, estariamos comunicando contínuamente con los difuntos, ó al ménos lo intentaríamos, sea para consolarnos conversando con aquellas personas que nos fueron arrebatadas por la muerte, sea para consultar con ellas muchas dudas, especialmente acerca de los negocios que dejaron sin terminar, sea para que nos ilustrasen sobre lo presente ó lo porvenir. Pero lejos de eso, sabemos que nunca ha habido arte más vana que la evocacion de los difuntos. Por otra parte, las verdaderas apariciones suelen verificarse espontáneamente y para algun fin importante; y nunca, como en las apariciones espiritistas, puede suponerse que acudan las almas á mover un velador para divertir á unos cuantos desocupados, ni á mover la mano del *medium* para que escriba herejías y blasfemias, sino para confirmar en la piedad á las almas dignas de tales visiones, y á promover su provecho espiritual. Las apariciones verdaderas suceden lo mismo de dia que de noche, en cualquier lugar y á cualquier hora, durante el sueño como durante la vigilia, y se distinguen esencialmente de las pretendidas comunicaciones espiritistas. A veces, sin embargo, puede haber alguna ilusion ó decepcion en esta materia, pero de aquí no se sigue que siempre nos engañemos al juzgarlas. Debemos, sí, proceder con gran cautela, y consultar estos casos, si alguna vez ocurren, con algun discreto confesor, porque sabemos por el Apóstol San Pablo, II Cor. XI-13, que Satanás se transfigura en *angel de luz*. Para evitar cualquiera engaño, que seria funesto en esta parte, Dios ha dado á su Iglesia el don de *discernir los espíritus*, I Cor. XII-10.—PERUJO.

Apariciones de Jesucristo *despues de su resurreccion.* Se lee en las *Actas de los Apóstoles* que Jesucristo, despues de su resurreccion, se presentó vivo á sus Apóstoles, y les convenció de ella por las pruebas que les dió en el espacio de cuarenta dias, conversando con ellos, hablándoles del reino de Dios, bebiendo y comiendo con ellos; que le vieron ascender á los cielos por sus propios ojos. (Act. c. I). Los Evangelistas nos dicen que se presentó diferentes veces á sus Apóstoles, ya separadamente, ya reunidos, y á las santas mujeres; que les habló, se dejó tocar, que invitó al más incrédulo de ellos á que pusiera los dedos sobre sus llagas, que bebió y comió muchas veces

con ellos. Estas *apariciones* no eran, pues, ilusiones.

Pero ninguno de los Evangelistas se ha detenido en referir todas estas *apariciones* y conversaciones y colocarlas en el órden, segun el cual tuvieron lugar, y en detallar todas las circunstancias. San Mateo no cita más que dos; San Marcos hace mencion de cuatro; San Lucas no refiere más que cinco; San Juan cuatro: ninguno ha fijado su número. Hablaban de esto como de una cosa muy conocida entre ellos, que nadie podia poner en duda. No creian que en los siglos posteriores los incrédulos desmenuzarian todas sus palabras, tratarian de buscar en ellas contradicciones, argumentarian sobre la brevedad de su narracion, y se quejarian de que no era muy exacta, etc. Ningun título, ninguna historia puede ser suficientemente clara y precisa para evitar las objecciones de los obstinados.

La grande objecion de los incrédulos es que aquellas *apariciones* no bastan para probar la resurreccion de Jesucristo. Habia prometido públicamente resucitar, luego debia haberlo hecho en público.

Era preciso que se hubiera presentado á los sacerdotes, á los fariseos, á los doctores judíos y al sanhedrin ó tribunal de Jerusalen. El testimonio de todas estas gentes seria de más peso que el de un puñado de discípulos seducidos. Un gobernador romano, un tetrarca, un gran sacerdote judío, convertidos por la *aparicion* de Jesucristo, hubiesen hecho más impresion sobre un hombre de talento, que aquel populacho ignorante que se supone haber sido persuadido por la predicacion de San Pedro.

Pero hé aquí á nuestros adversarios que se detienen á la mitad del camino: la resurreccion de Jesucristo no solo debia ser creida en Jerusalen, sino publicada y creida en todo el mundo. ¿Por qué se ha de pretender que las demás naciones estuviesen obligadas á creer en los testimonios de los principales de Jerusalen? En Jesucristo está el morir y resucitar en Roma, Pekin, París; el presentarse al universo entero; el milagro habria sido más auténtico y convincente; los *hombres de talento* habrian creido en el testimonio de sus propios ojos.

De todos los argumentos de los incrédulos, acaso no hay otro más absurdo que este: Dios podia dar mayores pruebas de tal ó cual verdad, luego no bastan las que nos ha dado. Este es el punto de partida de los ateos; dicen que si hay un Dios, debia escribir su existencia en el cielo con caractéres luminosos y visibles para todos.

Nosotros sostenemos que Jesucristo no ha debido hacer lo que se exige de él ni por los judíos, ni por los paganos, ni en favor de los incrédulos, que áun cuando lo hubiera verificado, no estaria mejor probada su resurreccion para estos últimos, y no se encontrarian mejor dispuestos que lo están para creerla.

Dios ha sabido mejor que ellos lo que era necesario para convencer á los espíritus rectos y á los hombres sensatos. La resurreccion de Jesucristo fué publicada, probada y creida cincuenta dias despues, en el sitio mismo en que habia sucedido, por ocho mil judíos que la predicacion de San Pedro persuadió y convirtió. Act. c. 2, ỳ. 41; c. 4, ỳ. 6. Tales fueron las primicias de la Iglesia que se formó entonces en Jerusalen, y que subsistió tanto tiempo como la misma ciudad. Bien pronto se contaron muchos sacerdotes en el número de los fieles. Act. c. 6, ỳ. 7. Ninguna causa podia inducirlos á creer en la resurreccion de Jesucristo más que la certeza incontestable y la notoriedad del hecho; luego las pruebas eran convincentes é invencibles. Tal es el punto esencial contra el cual no prevalecerá ninguna objeccion. (Véase *Resurreccion*, Bergier.)

Apartamiento de juicio ó causa. Es la renuncia que hace la parte actora de continuar el pleito comenzado en defensa de sus intereses, ó la querella entablada en desagravio de injurias hechas á su persona ó la de sus allegados.

El mútuo consentimiento de las partes, consideraciones personales ó de familia, hechos posteriores al comienzo del litigio, y otra multitud de causas por el estilo, pueden influir poderosamente en el ánimo del querellante y hacerle desistir de sus anteriores propósitos, para lo cual tiene el mismo derecho que para continuarlos. Pero como el intento de una causa cualquiera civil ó criminal produce desde luego algun resultado, y como además puede ocasionar perjuicios á un tercero, el apartamiento envuelve casi siempre alguna responsabilidad. (Véase lo que queda dicho en la palabra *Abandono de accion.*)—J. P. Angulo.

Apatía, insensibilidad, indolencia. Estado á que aspiraban los estóicos como perfeccion humana, diciendo que el hombre no debia tener pasiones, sino aspirar á la insensibilidad, relativamente á todas las cosas de la vida. (Véase *Pasiones.*)

Apelacion. Es la queja entablada ante el juez superior, de una sentencia dada por el inferior para evitar los daños y perjuicios ocasionados, ó que fundadamente se teme ocasione su decision: *Provocatio ab inferiori judice ad superiorem ratione gravaminis illati vel inferendi facta.* Nuestras leyes de Parti-

da la llaman *alzada*, palabra mucho más técnica y expresiva que apelacion, y la definen diciendo, que es *querella que alguna de las partes faze de juicio que fuese dado contra ella, llamándose ó recorriéndose á enmienda de mayor juez.*

La equivocacion de un juez, la impericia ó descuido de un abogado, la ignorancia de los litigantes, consideraciones de familia ó de localidad, la intervencion de las autoridades civiles y otras mil causas por el estilo, pueden influir, y de hecho influyen muchas veces en la resolucion de los pleitos, provocando una sentencia injusta. En este caso es preciso conceder al agraviado los medios de hacer valer su derecho y reparar los perjuicios que se le hayan causado; lo contrario seria sancionar la mayor de las injusticias y abandonar los intereses más sagrados á la torpeza ó á la mala fé de las personas que intervienen en este género de asuntos. Con este objeto se ha establecido en todos los tribunales la apelacion, que con razon es llamada por los jurisconsultos el antídoto de las injusticias: *Contra venenum judicum data est Theriaca apellationis.*

Por este motivo muchos canonistas defienden que la apelacion es de derecho natural en cuanto á la sustancia, fundándose en que la defensa de nuestros intereses arbitrariamente lastimados, es tan natural y legítima como la defensa de nuestra propia vida. Otros, sin embargo, teniendo en cuenta que las leyes niegan en determinadas ocasiones este beneficio, y en que el Romano Pontífice suele encomendar muchas veces el conocimiento de causas con la cláusula *omni appellatione remota*, sostienen que solo es de derecho positivo. Para los primeros, la ley no hace más que reglamentar el derecho natural de apelacion, sujetándola á ciertas formalidades y procedimientos; para los segundos no existiria este derecho sin la sancion de las leyes positivas.

La apelacion es conocida desde los tiempos más antiguos. San Pablo la utilizó para recusar á Festo, que queriendo congraciarse con los judíos, le invitaba á ser juzgado por su tribunal, de cuya autoridad protestó, apelando ante el César: *Cæsarem appello.* Festo se convenció de la razon que le asistia, y admite la apelacion: *Cæsarem appellasti? ad Cæsarem ibis.* En asuntos eclesiásticos estuvo tambien en uso, áun en la época azarosa de las persecuciones; ejemplo de ello lo tenemos en las causas de Marcial y Basílides, Obispos de Mérida y Astorga respectivamente, quienes depuestos de sus Obispados, acudieron al Papa San Estéban en demanda de reposicion, lo cual consiguieron con mañerías y engaños.

En esta época, sin embargo, las apelaciones eran muy poco frecuentes, ya por el estado de intranquilidad en que vivian los primeros cristianos á causa de las persecuciones, ya tambien y más principalmente porque el respeto y veneracion de los fieles á sus prelados era tal, que todos ellos se conformaban con sus decisiones, en las que generalmente resaltaban la sabiduría y la justicia. Cuando ocurria algun hecho grave y de trascendencia que debiera ventilarse en juicio, y cuando algun clérigo tenia la desgracia de delinquir en forma que fuese necesario sujetarle á una causa criminal, el Obispo tomaba parecer y consejo del presbiterio, formando así una especie de tribunal colegial, por más que en rigor fuese unipersonal, pues siempre la sentencia dependia de él como juez ordinario. De la sentencia del Obispo se apelaba ante el Concilio provincial; el concilio de Nicea, en el cán. 51 autoriza la queja ante el Concilio provincial á los clérigos ó legos que creyesen haber sido injustamente depuestos por su Obispo, y manda con este objeto que se celebrasen dos veces al año.

Este procedimiento de la antigua disciplina se cambió muy pronto, viniendo á recaer en los Metropolitanos el conocimiento de las causas en apelacion. Algunos canonistas atribuyen esta modificacion á las *falsas decretales;* pero fué más bien resultado de los muchos inconvenientes que tenia aquella manera de juzgar; los Obispos se veian precisados á abandonar sus Iglesias, y las causas no se despachaban con estudio bastante por su excesivo número, ó se retardaba más de lo conveniente su expedicion. El concilio III de Toledo funda ya en estas razones la resolucion tomada en el cán. 18, de que el Concilio provincial se celebre una vez al año en lugar de dos como mandaban los antiguos cánones: *Præcepit*, dice, *hæc sancta et venerabilis synodus, ut stante priorum auctoritate canonum quæ bis in anno præcepit congregari concilia, consulta itineris longitudine et paupertate ecclesiarum Hispaniæ, semel in anno in locum quem metropolitanus elegerit, episcopi congregentur:* así es que nuestros cánones hablan ya del metropolitano como único juez de apelaciones.

Diferentes clases de apelaciones. Las apelaciones se dividen: 1.° En judiciales y extrajudiciales. Apelacion judicial es la que se interpone por actos pasados en juicio, por los cuales el litigante se cree perjudicado; tal y como una sentencia definitiva ó interlocutoria, si el juez no concediese los términos marcados por la ley para las actuaciones, etc. Extrajudicial es la que se hace por actos pasados fuera de juicio, que infieren gravámen á una persona; tal y como si uno es injustamente encarcelado,

si uno se cree perjudicado por la eleccion de otro para un beneficio, etc. Esta no es en rigor una verdadera apelacion, sino más bien un medio ó recurso que se da al que se supone lastimado en sus derechos para que acuda é implore el auxilio judicial; y por eso se le llama en derecho canónico *provocatio ad causam*. El capítulo *Cum sit Romana*, título XXVIII, lib. II, Decret. dice lo siguiente á este propósito: *Si vero á gravamine et ante litis ingressum fuerit appellatum, hujusmodi audietur appellans; quoniam sacri canones etiam extra judicium passim appellare permittunt: nec solent hujusmodi dici appellationes, sed provocationes ad causam*. Entre nosotros esta apelacion se conoce con el nombre de *recurso de queja*.

2.° En orales y escritas. Apelacion oral es la que se interpone de palabra. Para ello no se necesita decir más que, *Apelo*, bien en el mismo tribunal cuando se lee la sentencia, bien al tiempo de la notificacion. Escrita es la que se presenta por escrito al juez de quien se apela.

3.° En interlocutorias y definitivas. Apelacion interlocutoria es la que se interpone de una sentencia de este género. En ésta es preciso manifestar por escrito la causa que la motiva, y no siempre es permitida. Definitiva es la que se interpone por una sentencia de carácter definitivo. En ésta no es necesario expresar la causa, y está permitida en todos los casos.

4.° En suspensivas y devolutivas. Apelacion suspensiva es la que suspende y deja ineficaz la sentencia del juez. Devolutiva es la que obliga remitir los autos al juez superior, sin dejar de cumplimentarse la sentencia.

5.° En racionales ó legítimas y en frívolas ó ilegítimas. Apelacion racional ó legítima es la que se interpone por causas justificadas y con arreglo á derecho. Frívola ó ilegítima es la que se interpone por motivos frívolos y de escasa ó nula importancia, y que no tienen ningun fundamento en la ley. Esta tiene generalmente por objeto dar largas al procedimiento para evitar la terminacion del negocio, y por eso se le llama en Derecho *frustratoria*.

Personas que pueden apelar. Es un principio general que pueden apelar todos aquellos que se crean agraviados por una sentencia ó por un acto extrajudicial; la apelacion es la garantía de la justicia y el amparo de los derechos, y no puede negarse á nadie que la intente con razones atendibles y conformándose á la ley. Motivos de conveniencia general han obligado, sin embargo, al legislador á negar en algunos casos este beneficio; y por eso se exceptúan de la regla general los casos siguientes en que el derecho no concede la facultad de apelar.

1.° Cuando uno ha sido perseguido y condenado en rebeldía.

2.° Cuando se han dado tres sentencias conformes en una misma causa.

3.° Cuando el reo se halla convicto y confeso á la vez; pero puede apelar el que sea confeso no convicto, ó convicto no confeso. En la práctica, dice el señor Lafuente, se admite tambien la apelacion al convicto y confeso, por lo ménos en un efecto. A la verdad puede la sentencia ser exorbitante, dura y áun injusta contra un convicto y confeso, y si le condena á más de lo que debe ó le imputa lo que no debe, no hay motivo para que se le impida apelar.

4.° Cuando uno está excomulgado no se le permite tampoco la apelacion extrajudicial; pero sí se le consiente apelar judicialmente y hasta impetrar rescripto apostólico para que sea absuelto por el excomunicante, ó por jueces deputados al efecto, prévio el conocimiento de la causa. En la práctica, dice el mismo señor Lafuente, se admiten una y otra, pues no se ve razon para no leer el escrito de un excomulgado, que quizás se ve atropellado con una excomunion injusta.

5.° Cuando uno ha sido condenado por delito público y notorio. La índole del delito no debe ser, sin embargo, bastante para privar á uno de los medios de legítima defensa y reparar las injusticias que con él se cometan: así es que si la sentencia fuese injusta por imponer una pena excesiva, parece lo más razonable y seguro que se le admita la apelacion.

De qué causas se puede apelar. Es tambien regla general que puede apelarse de todas las providencias que causen agravio, bien sean judiciales, bien extrajudiciales. Respecto á las primeras, no puede caber duda alguna, porque siendo la apelacion un medio legítimo de defensa, está permitido en todos los casos en que no haya especial prohibicion. En cuanto á las segundas, está terminantemente expresado en varios lugares del Derecho. El cap. *Concertationi*, 8, tít. XV, libri II, in 6, dice: *Statuimus ut ab electionibus, postulationibus, provisionibus et quibuslibet extra-judicialibus actibus, in quibus potest appellatio interponi, quisquis ex eis gravatum se reputans, per appellationis beneficium gravamen illatum desideravit revocari, intra decem dies postquam sciverit, si velit, appellet*. Ya hemos dicho que entre nosotros este procedimiento se llama *Recurso de queja*. (Véase esta palabra.)

Exceptúanse de la regla general los casos siguientes:

1.° Las sentencias interlocutorias, cuando no producen agravio irreparable. Anti-

guamente estaba permitido apelar de este género de sentencias, pero el concilio Tridentino lo prohibió para poner coto y remediar los abusos que á la sombra de esta autorizacion se cometian: *Nisi*, dice en la sesion 13, *De ref.*, cap. 1, *gravamen hujusmodi per definitivam sententiam reparari, vel ab ipsa definitiva appellari non possit.*

2.° Las causas de visita y correccion, ora se proceda en ellas judicial, ora gubernativamente: *In causis*, dice el mismo Concilio en la sesion y capítulos citados: *visitationis et correctionis, seu habilitatis et inhabilitatis, necnon criminalibus ab episcopo, seu illius in spiritualibus vicario generali, ante definitivam sententiam, ab interlocutoria, vel alio quocumque gravamine non appelletur, neque episcopus, seu vivarius, appellationi hujusmodi tanquam frivolæ, deferre teneatur; sed ea, ac quacumque inhibitione ab appellationis judice emanata, necnon omni stilo et consuetudine etiam immemorabili contraria non obstante, ad ulteriora valeat procedere.*

3.° Las sentencias llamadas *ex informata conscientia*, en las que ni se oye al reo ni se le permite apelar ante ninguna autoridad, quedándole solo el recurso de la Santa Sede. Así lo dispone el concilio de Trento en la sesion 14, cap. 1, que dice así: *ei, cui ascensus ad sacros ordines a suo prælato, et quacumque causa, etiam ob occultum crimen, quomodolibet; etiam extrajuditialiter, fuerit interdictus, aut qui a suis ordinibus seu gradibus, vel dignitatibus ecclesiasticis fuerit suspensus, nulla contra ipsius prælati voluntatem concessa licentia de se promoveri faciendo, aut ad priores ordines, gradus et dignitates, sive honores, restitutio suffragetur.* (Véase *Procedimiento, et informata concientia.*)

De qué jueces se puede apelar. Es igualmente regla general que se puede apelar de cualquiera juez que infiera un agravio con su sentencia. En esto no hay injuria ninguna para las autoridades judiciales inferiores, porque el hombre de más sano juicio y mejor criterio puede equivocarse. Por eso los cánones apartan toda clase de mala nota de aquellos que reforman sus providencias, con tal que no hayan procedido de mala fé. El cán. *Hoc etiam*, 2, q. 6, dice á este propósito: *Hoc etiam placuit ut a quibuscumque judicibus ecclesiasticis, ad alios judices ecclesiasticos ubi est major auctoritas, fuerint provocatum, non eis obsit, quorum fuerit soluta sententia, si convinci non potuerint vel iniquo animo judicasse vel aliqua cupiditate aut gratia depravari.*

Exceptúanse las autoridades ó tribunales que tengan el carácter de Supremos, porque dejarian de ser tales desde el momento en que se consintiese alzase de sus providencias.

Por este motivo no se puede apelar de ninguna sentencia del Papa, porque la apelacion se hace del inferior al superior, y el Papa no reconoce mayor en la Iglesia: *Nemo judicavit primam sedem justitiam temperate desiderantem neque enim ab Augusto, neque ab omni clero, neque a regibus, neque a populo judex judicabitur*, dice el cán. 13, c. x, q. 3. (Véase *Primado pontificio.*)

El apelar de las providencias pontificias al Concilio futuro, es, por consiguiente, una cosa cismática, y se incurre en excomunion mayor reservada al Papa por la bula *Execrabilis*, dada por Pio II en 1.° de Febrero de 1499, y confirmada por Julio II en su Constitucion *Suscepti* de 1.° de Julio de 1509. La Constitucion *Pastor Æternus* del concilio Vaticano y la bula *Apostolicæ Sedis* de Pio IX, declaran cismáticas y heréticas esta clase de apelaciones, é imponen excomunion reservada *speciali modo* al Papa. (Véase *Apelantes.*)

Por igual razon tampoco se puede apelar de una sentencia dada por un Concilio general ecuménico confirmado por la Santa Sede, porque representa á toda la Iglesia, y no cabe superioridad.

Cuando puede apelarse de las sentencias pronunciadas por jueces á quienes se da comision para entender en ellas con la cláusula *appellatione remota*, véase esta palabra.

Modo de interponer la apelacion. La apelacion debe interponerse del juez inferior al próximo é inmediatamente superior; de esta manera las jurisdicciones no se confunden una con otra, y no se infiere injuria ni desaire alguno á las autoridades judiciales, como sucederia si sin justificado motivo se prescindiese de las inmediatamente superiores. El cap. *Dilecti*, 66 de *Appellation*, dice: *Ex parte dictorum prioris et conventus fuit excipiendo propositum: quod cum omisso diœcesano Episcopo fuisset ad Archiepiscopum appellatum, ad quem gradatim fuerat appellandum, in causa ipsa de jure procedere non debebat: sed quia officialis Archiepiscopi hujusmodi exceptionem admittere denegabat, ipsi ad nostram audientiam appellarunt. Quocirca mandamus quatenus sententias post hujusmodi appellationem latas in eos denuntietis penitus non tenere.*

De esto se deduce que las apelaciones han de hacerse de una manera gradual de inferior á superior, y que están por consiguiente prohibidas las que se interponen *omisso medio*. Así, pues, del vicario foráneo debe apelarse al Obispo ó su vicario general, ó al capitular en Sede vacante; del Obispo y vicarios general y capitular al Arzobispo, y así sucesivamente.

Exceptúase cuando la apelacion se in-

terpone ante el Papa, al cual es permitido acudir *omisso medio* en todas las causas eclesiásticas; porque el Papa es el ordinario de los ordinarios y goza de igual autoridad que ellos en sus respectivas localidades.

En España existen como tribunales de alzada, la Rota, el tribunal de las Ordenes militares, y el Consejo de la Gobernacion de Toledo, que juzga en algunas apelaciones, razon por la cual no puede darse una regla general para esta parte del procedimiento, segun la índole de las causas y las instancias, se apela á uno ú otro tribunal. Las apelaciones *omisso medio* están tambien prohibidas entre nosotros; la ley 8.ª, título IV, lib. II, Nov. Recop., impone al Nuncio de Su Santidad la restriccion de que pueda delegar sus veces en todo ó en parte, y dar comision á jueces asistentes ó ejecutores, sin que pueda variar el órden de las instancias.

Plazos para interponer la apelacion. Antiguamente se concedian dos ó tres dias para la apelacion; pero Inocencio III, tomándolo del Derecho romano, amplió el plazo hasta diez dias. El capítulo *Quod ad consultationem* 15, tít. XXVII, lib. II, Decret. dice: *Cum post decem dierum spatium sententia in auctoritatem rei transeat judicatæ, qui ad provocationis subsidium intra id temporis non recurrit appellandi sibi aditum denegavit.* Bonifacio VIII hizo extensivo este plazo para los procedimientos gubernativos, como puede verse en el capítulo *Concertationi* arriba citado.

Los dias se cuentan desde el momento que la sentencia llega á conocimiento del interesado, de modo que si está presente cuando se promulga, el *decendio* da principio en aquel instante, pero si estuviese ausente solo se cuenta desde el dia de la notificacion. Por esta razon los canonistas aconsejan que en el escrito de apelacion se anote cuidadosamente el dia y la hora en que se interpuso la apelacion, porque el primer dia no se reputa íntegro, sino desde la hora precisa.

Nuestra legislacion civil dispone en esta materia lo siguiente:

Art. 376. Contra las providencias de mera tramitacion que dicten los jueces de primera instancia, no se dará otro recurso que el de reposicion, sin perjuicio del cual se llevará á efecto la providencia.

Para que sea admisible este recurso, deberá interponerse dentro de tercero dia y citarse la disposicion de esta ley que haya sido infringida.

Si no se llenaran estos dos requisitos, el juez declarará de plano, y sin ulterior recurso, no haber lugar á proveer.

Art. 377. De las demás providencias y autos que dicten los jueces de primera instancia, con exclusion de los expresados en el art. 382, podrá tambien pedirse reposicion dentro de cinco dias.

Art. 378. Presentado en tiempo y forma el recurso de reposicion, se entregará la copia del escrito á la parte contraria, la cual, dentro de los tres dias siguientes, podrá impugnar el recurso, si lo estima conveniente.

Cuando sean varias las partes colitigantes, dicho término será comun á todas ellas.

Art. 379. Trascurrido el término antedicho, háyanse presentado ó no escritos de impugnacion, sin más trámites, el juez resolverá dentro de tercero dia lo que estime justo.

Art. 380. Contra el auto resolutorio del recurso de reposicion de las providencias y autos á que se refiere el art. 377, podrá apelarse dentro de tercero dia.

Art. 381. Cuando la reposicion se refiera á las providencias de mera tramitacion expresadas en el art. 376, contra el auto resolutorio de la misma no se dará recurso alguno, salvo el de responsabilidad del juez que lo hubiere dictado, y la facultad de pedir en la segunda instancia la subsanacion de la falta cuando proceda.

Art. 382. Las sentencias definitivas de todo negocio y los autos resolutorios de excepciones dilatorias é incidentes, serán apelables dentro de cinco dias.

Art. 383. Las apelaciones podrán admitirse en ambos efectos ó en uno solo.

Se admitirán en un solo efecto, en todos los casos en que no se halle prevenido que se admitan libremente ó en ambos efectos.

Art. 384. Además de los casos determinados expresamente en la ley, se admitirán en ambos efectos las apelaciones que se interpongan:

1.° De las sentencias definitivas en toda clase de juicios, cuando la ley no ordene lo contrario.

2.° De los autos y providencias que pongan término al juicio, haciendo imposible su tramitacion.

3.° De los autos y providencias que causen perjuicio irreparable en definitiva.

Art. 385. En el último caso del artículo anterior, si el juez admite la apelacion en un efecto por estimar que no es irreparable el perjuicio, y el apelante reclama dentro de tercero dia insistiendo en lo contrario, se admitirá la apelacion en ambos efectos, siempre que éste, en un plazo que no exceda de seis dias, preste fianza á satisfaccion del juez, para responder, en su caso, de las costas, daños y perjuicios que puede ocasionar al litigante ó litigantes contrarios.

Art. 386. Interpuesta en tiempo y forma una apelacion, el juez la admitirá sin sustantacion alguna, si fuere procedente, expresando si la admite en ambos efectos ó en uno solo.

Art. 387. Admitida la apelacion en ambos efectos, el juez remitirá los autos originales al Tribunal superior dentro de seis dias, bajo su responsabilidad y á costa del apelante, citando y emplazando préviamente á los procuradores de las partes para que éstas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte dias.

Art. 388. En el caso del artículo anterior se suspenderá la ejecucion de la sentencia ó auto apelado hasta que recaiga el fallo del Tribunal superior.

Art. 401. Contra las providencias de mera tramitacion que dicten las Audiencias no se da recurso alguno, salvo el de responsabilidad.

Art. 402. Contra las sentencias ó autos resolutorios de incidentes que se promuevan durante la segunda instancia, se dará el recurso de súplica para ante la misma Sala dentro de cinco dias.

Este recurso se sustanciará en la forma establecida para el de reposicion en los artículos 378 y 379, dictándose la resolucion, prévio informe del magistrado ponente.

Art. 403. Contra las sentencias definitivas y los autos que pongan término al juicio, dictados por las Audiencias en segunda instancia, no se dará otro recurso que el de casacion, dentro de los términos, en los casos, y en la forma que se determinan en el tít. XXI del libro II de esta ley.

Contra las demás resoluciones que dicten en apelacion, no se dará recurso alguno, salvo el de responsabilidad.

Art. 405. Las disposiciones de los artículos 401 y 402 serán aplicables á las resoluciones de igual clase que dicte el Tribunal Supremo.

Art. 406. Contra las sentencias en que se declare haber ó no lugar al recurso de casacion, ó á la admision del mismo, no se dará recurso alguno.

Como se ve, existe una diferencia no pequeña entre el Derecho canónico y el español acerca del plazo para interponer la apelacion; el primero concede para ello diez dias, mientras que el segundo solo da la mitad, ó sea cinco. En la variedad de disposiciones, en los tribunales eclesiásticos es preciso atenerse á lo que los cánones disponen, mucho más despues de publicada la ley de unificacion de fueros.

Para lo demás relacionado con las apelaciones, véase *Apóstolos*, *Juez* y *Segunda Instancia*.—J. P. Angulo.

Apelacion *omisso medio*. Es la que se hace sin guardar la gradacion del inferior al inmediatamente superior, y prescindiendo, por consiguiente, de una autoridad intermedia entre el juez de quien y ante quien se apela; como sucederia si de un Vicario foráneo, por ejemplo, se apelase á un Arzobispo.

El Derecho canónico ha mirado siempre muy mal esta clase de apelaciones; Honorio III declaró nula y de ningun valor una causa, porque segun dice en la Decret. 46, tít. XXVIII, lib. II: *Omisso diocesano episcopo fuisset ad archiepiscopum appellatum, ad quem gradatim fuerat appellandum, in causa ipsa de jure procedere non debebat*. A pesar de todo, continuaron usándose en la práctica por la mala organizacion de los tribunales, por las muchas exenciones de que gozaban algunas personas y corporaciones, y por la falta de ciencia y conocimiento de que generalmente adolecian los jueces. Los Romanos Pontífices y Concilios posteriores, en especial el de Trento, promulgaron numerosas disposiciones, merced á las cuales se fué regularizando el procedimiento, y hoy están abolidas en casi todos los tribunales eclesiásticos.

En España las apelaciones *omisso medio* dieron motivo á muchas reclamaciones y quejas, que de una manera exagerada y muchas veces injusta, expusieron Fr. Domingo Pimentel y D. Juan Chumacero en su célebre Memorial á Urbano VIII. Merece consignarse por el honor que hace á nuestra patria, lo que se dice en el número 187 de la réplica á la respuesta de Su Santidad. «Todos estos inconvenientes, dice, y los que expresan los Concilios, cesan con erigir tribunales propios donde se fenezcan las causas en sus reinos. Conocida es en los de España la ventaja de muchos en la enseñanza de ambos Derechos, civil y canónico, y sagrada teología; el número y explendor de sus universidades; la diferencia de colegios que la ilustran, y en que se cria la nobleza de los reinos; la puntualidad ilustre de sus maestros; los contínuos actos lilerarios en que se ejercitan; los crecidos estipendios de que gozan, y con que se animan, y la diversidad de muchos premios á que por este medio aspiran, y con ser tantos son más los hombres insignes en virtud y letras que los merecen».

La Concordia Facheneti satisfizo un tanto estas necesidades; en el cap. IV de ella se dice que de ninguna manera se haga perjuicio á los Ordinarios en el conocimiento y determinacion de las causas en primera instancia, y que se guarde puntualmente la disposicion del santo Concilio, lo cual *es nuestro principal intento*, segun textualmente

se consigna en el encabezamiento del capítulo.

Esto, sin embargo, no remedió todas las faltas y abusos, que continuaron á pesar de lo terminantemente dispuesto en la transacion; la ley 6.ª, tít IV, lib. II de la Novísima Recopilacion, dice haberse quejado los Ordinarios de que se les usurpaba la primera instancia y admitian apelaciones frívolas. El Papa Clemente XIII, en su Breve de 18 de Diciembre de 1766, arregló las dificultades del Nuncio, evitando así algunos inconvenientes. Este Breve ha servido de norma para las credenciales de los Nuncios sucesivos, salvas algunas innovaciones y restricciones con que el Consejo y la Corona solian dar el *exequatur*, entre las cuales está la restriccion de que el Nuncio pueda delegar sus veces en todo ó en parte, y dar comision á jueces asistentes ó ejecutores, sin que pueda variar el órden gradual de las instancias en los casos y juicios de que deba conocer.

Por último, por Breve de Clemente XIV de 26 de Marzo de 1771 se creó el Tribunal de la Rota, para que en lo sucesivo, segun dice, se administrase justicia más expeditivamente y con más madurez, con lo cual se regularizó efectivamente la administracion de justicia, y se allanaron las dificultades que ofrecia el antiguo tribunal de la Nunciatura, desterrándose en consecuencia las apelaciones *omisso medio*, que venian admitiéndose contra lo dispuesto por los sagrados cánones y constituciones apostólicas.—J. P. Angulo.

Apelacion por abuso. Es la reclamacion hecha á la autoridad civil bajo pretexto de supuestos abusos cometidos por la autoridad eclesiástica en el ejercicio de su cargo. Entre nosotros se conoce con el nombre de *recurso de fuerza*, palabras que por sí solas denotan todo lo odioso y denigrante de este anómalo procedimiento. La Iglesia no emplea medios violentos para llenar su mision; jamás se vale de la fuerza: el convencimiento, la persuasion y la palabra, y en último extremo las censuras y castigos moderados, son las únicas armas de que se sirve para conservar el órden y mantener la disciplina entre sus asociados. El Estado, por el contrario, no cuenta con más recursos que la coaccion material, ni dispone de otros elementos que la violencia; y, sin embargo, cuando un juez secular va más allá de los límites de su autoridad, é invade el campo de la jurisdiccion eclesiástica, se interpone contra él solamente el *recurso de queja*. Esto es á todas luces un manifiesto contrasentido, y revela bien á las claras la doble intencion de dar al Estado las fórmulas más favorables, dejando las desfavorables para la Iglesia, con el objeto de rodearla con toda clase de infamantes prevenciones y presentarla como sospechosa á los ojos de los fieles.

Al ocuparnos de los recursos de fuerza, expondremos detalladamente la historia de esta institucion en España, y las leyes patrias que sobre ella rigen; por hoy nos limitamos á exponer la doctrina católica sobre este asunto, tan tenazmente sostenido por los regalistas, que de esta manera encuentran un medio más para sostener la omnipotencia del Estado.

Depositaria la Iglesia de la doctrina de Jesucristo, y encargada de enseñarla á los hombres de todos los tiempos y naciones, necesita de una autoridad absoluta é independiente para promulgar todas aquellas leyes y dictar todas aquellas disposiciones que creyese necesarias al objeto. Necesita además tribunales supremos encargados de dirimir las controversias y resolver las cuestiones que pueden suscitarse acerca de la inteligencia y aplicacion de ellas; porque de lo contrario la Iglesia no seria una sociedad perfecta, sino dependiente del Estado, del cual sus fallos y decisiones recibirian su última sancion. La apelacion, como ya hemos dicho, es la queja del juez inferior al superior, y si hubiese de acudirse á la sociedad civil, siquiera fuese en este solo caso, para que resolviese en los pleitos en que tan infundada como maliciosamente se supone que la Iglesia hace fuerza, resultaria subordinada á su poder, y por consiguiente inferior y dependiente de ella.

Además, es sabido que la autoridad civil es incompetente para hacer leyes eclesiásticas; el poder de atar y desatar lo confió Jesucristo á los Apóstoles y sus sucesores, sin que en ello tengan la más ligera intervencion las potestades seculares. Si pues no tienen el derecho de hacer leyes, mucho ménos tendrá el de interpretarlas. Esto es tan evidente, que los mismos partidarios de la apelacion por abuso lo confiesan de una manera indirecta: ellos reconocen que los tribunales láicos no pueden conocer en primera instancia las causas eclesiásticas, cuya decision ha de hacerse con arreglo á los cánones de la Iglesia, porque carecen de autoridad para inmiscuirse en asuntos puramente espirituales y que afectan al sagrado de las conciencias, puestas por Dios bajo la única salvaguardia del poder eclesiástico. Si, pues, no pueden intervenir en primera instancia, ¿cómo, ni á título de qué han de poder intervenir en apelacion, que supone mayor autoridad y más grade derecho?

Por eso los Emperadores verdaderamente cristianos, que han respetado como de-

ben la independencia del poder eclesiástico, se han abstenido siempre de intervenir en los negocios de su competencia, y han calificado tan duramente como se merecen á los que han acudido á ellos en calidad de jueces. *O rabida furoris audacia*, decia Constantino hablando de las apelaciones de los Donatistas, *sicut in causis gentilium fieri solet, appellationem interposuerunt*. Si alguna vez se han extralimitado en esta parte, al momento los Obispos les han hecho entender su obligacion. Conocidas son de todos las quejas de Osio y San Hilario á dicho Emperador, y la energía con que los Santos Padres y escritores eclesiásticos han defendido esta doctrina, que señaladamente para los católicos no puede ofrecer la más ligera duda, pues como dice Juan VIII, cánon, 11, dist. 96: *Si imperator catholicus est, non præsul Ecclesiæ; quod ad religionem competit, discere ei convenit, non docere.*

Y no se diga que el Estado tiene derecho de velar por la observancia de sus leyes, y amparar los derechos de los ciudadanos; porque esto solo le compete dentro de la esfera de su jurisdiccion, es decir, en cuanto son súbditos suyos, no en cuanto son fieles, bajo cuyo aspecto dependen exclusivamente de la Iglesia, la cual dispone de medios para reparar los agravios que puedan inferirse á sus hijos. Es más, en calidad de madre cariñosa, ajusta siempre sus decisiones al espíritu de amor y justicia que son la norma de su vida, y es por eso mismo más á propósito, y se halla más inclinada y propensa al resarcimiento de los perjuicios supuestos que pudieran ocasionar. Mas si por acaso padeciese algun error y con sus fallos nos ocasionase un mal irreparable, debemos sufrirlo con resignacion como sufrimos las demás contrariedades y quebrantos de la vida, y como sufrimos los daños que por cualquier motivo nos causan las autoridades temporales. La Iglesia es más acreedora que éstas á nuestro respeto y consideracion, por lo cual debemos honrarla, como decia Carlo Magno, á fin de que la que es para nosotros Madre sacerdotal, sea tambien maestra de la ciencia eclesiástica. Por lo cual debemos guardar para con ella tanta humildad y mansedumbre, que áun cuando por esa Santa Sede nos sea impuesta alguna carga, por grave que sea, la llevemos y con piadosa devocion la suframos.

Y no se diga tampoco que no se trata de juzgar la aplicacion más ó ménos acertada de la ley divina, sino del abuso que de ella pueden hacer los ministros eclesiásticos, que en calidad de hombres están sujetos á las debilidades y pasiones humanas, y pueden, por consiguiente, llevar más allá de los justos límites el poder que se les ha confiado por Dios, explotándolo en beneficio propio y en conveniencia de sus personales deseos y aspiraciones. Esto, como dice muy bien Liberatore (1), es una escusa del todo vana; porque admitida y todo la posibilidad del abuso, no se sigue en manera alguna la conclusion que quisieran los adversarios. El abuso de un poder no destruye el mismo poder ni le somete á otro; de lo contrario, ya no seria posible ningun poder supremo entre los hombres. Si la Iglesia, hablando en absoluto, puede abusar de su poder contra la ley civil, nadie pondrá en duda que mucho más fácilmente pueden los gobernantes terrenos abusar de su poder contra la ley canónica. Luego si la posibilidad del caso es motivo suficiente para atribuir al Estado el derecho de apelacion respecto á la Iglesia, mucho más debe ser razon suficiente para atribuir igual derecho á la Iglesia con respecto al Estado. Así se apelará al juez láico contra el magistrado eclesiástico, y despues se apelará de nuevo al magistrado eclesiástico contra el juez láico, cuyo círculo vicioso pudiera continuarse hasta el infinito.

La Iglesia, es cierto, tolera esta imposicion, porque constituye un caso de *verdadera fuerza*, que por sí misma es impotente para remediar, y porque deseando evitar mayores males, sufre resignada, esperando en la Providencia divina, que en su dia ha de juzgar á jueces y legisladores. Por lo demás, siempre ha protestado contra este vejámen, que cede en mengua de su legítima autoridad y lesiona gravemente sus indiscutibles derechos. Ya en el cán. 49 de las Const. Apostólic., se dice: *Ne quis adeat ad indicium Gentilium; imo ne patiamini, ut sæculares Magistratus de causis vestris judicent*. El concilio de Antioquía impone pena de excomunion contra los que acudan á las Autoridades seculares solicitando su intervencion en las causas y negocios eclesiásticos: *Si quis*, dice en el cán 11, *episcopus vel presbyter vel omnis omnino qui est sub ecclesiastica regula constitutus præter consilium vel litteras eorum episcoporum qui sunt intra provinciam et maxime metropolitani, ad imperatorem perrexerit, hunc abdicari et ejici non solum de communione debere, sed etiam propria dignitate privari, tamquam molestum et importunum imperialibus auribus contra ecclesiastica constituta*. Igual pena acordó el concilio de Calcedonia, que en el cán. 9, dice lo siguiente: *Si quis Clericus habet cum Clerico litem aut negotium, proprium Episcopum non relinquat, et ad sæcularia judicia ne*

(1) *La Iglesia y el Estado*, cap. VII.

excurrat... Si quis autem præter hæc fecerit, canonicis pœnis subiiciatur.

Los Pontífices y Concilios más modernos han repetido constantemente esta misma doctrina y hecho iguales protestas contra esta usurpacion. Sixto IV, en una Bula del año 1471, proscribió solemnemente esta pretension del Estado de intervenir en los asuntos eclesiásticos con el pretesto de la apelacion por abuso. La Bula *In Cœna*, excomulga á todas las personas así eclesiásticas como láicas que hacen recurso á las Audiencias, Córtes y jurisdiccion de jueces seculares, apelando del gravámen ó futura ejecucion de letras apostólicas, ó los que dan su consentimiento, favor ó consejo, aunque sea so color de obviar alguna fuerza ó violencia. El concilio Tridentino, en la sess. 25, cap. III, de Reform., dice: *Nefas autem sit sæculari cuilibet magistratui prohibere ecclesiastico judici, ne quem excommunicet; aut mandare, ut latam excommunicationem revocet, sub prætextu, quod contenta in præsenti decreto non sint observata, cum non ad sæculares, sed ad Ecclesiasticos hæc cognitio pertineat.* Leon XII, en una carta al rey de Francia Luis XVIII en 1824, escribia las siguientes notables palabras: Se trata de abrir nuevas llagas en el seno de la Iglesia, poniendo en vigor los recursos de fuerza desconocidos de la venerable antigüedad, fuente de eternos desórdenes y vejaciones contínuas contra el clero, y usurpacion manifiesta de los derechos más sagrados de la Iglesia. Y por último, Pio IX, en su Const. *Quanta Cura* de 8 de Diciembre de 1864, condenó las siguientes proposiciones, que son la treinta y una y cuarenta y una del *Syllabus*. La primera dice así: *Ecclesiasticum forum pro temporalibus clericorum causis sive civilibus sive criminalibus omnino de medio tollendum est, etiam inconsulta et reclamante Apostolicæ Sede;* y la segunda de la manera siguiente: *Civili potestati vel ab infideli imperante exercitæ, competit potestas indirecta negativa in sacra: eidem proinde competit nedum jus quod vocant, exequatur, sed etiam jus appellationis, quam nuncupant, ab abusu.* Y en la Bula *Apostolicæ Sedis* castiga con excomunion especialmente reservada al Papa á todos los que: *Impedientes directe vel indirecte exercitium iurisdictionis ecclesiasticæ sive interni sive externi fori, et ad hoc recurrentes ad forum sæculare, ejusque mandata procurantes, edentes, aut auxilium, consilium vel favorem præstantes: Cogentes sive directe, sive indirecte judices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas præter canonicas dispositiones; item edentes leges vel decreta contra libertatem aut jura Ecclesiæ.*

Y no puede suceder de otra manera. La apelacion por abuso es hija natural del espíritu de rebelion contra el poder eclesiástico, y una consecuencia lógica del cisma; así es que no aparece en la legislacion de los pueblos hasta que despues de los concilios de Constanza y Basilea los gobiernos principiaron á levantarse contra la Santa Sede y poner trabas al libre ejercicio de su jurisdiccion. Los ejemplos de San Pablo recurriendo al Emperador contra la sentencia de la Sinagoga, de San Atanasio, que acude en queja al poder imperial contra la decision de los obispos arrianos, de San Juan Crisóstomo, que hace igual reclamacion contra Teófilo, y otros por el estilo que se citan para justificar esta opresora institucion, no son otra cosa que *simples demandas de proteccion*, con objeto de que los príncipes seculares, en calidad de protectores de la Iglesia, llevasen el litigio ante el Tribunal eclesiástico competente, no para que ellos fallasen en asuntos para los cuales carecian de jurisdiccion.

Pero ya que por desgracia se mantiene este procedimiento, anómalo en todos los tiempos, pero muy especialmente en esta época en que se proclaman todo género de franquicias y libertades, bueno será que las autoridades eclesiásticas vivan prevenidas contra los abusos y peligros que á su sombra puedan cometer los poderes civiles. Para esto nada más á propósito que la más rigurosa observancia de todo lo que los cánones determinen, pues hasta aquellos escritores que defienden este derecho confiesan que no ha lugar á él cuando el juez eclesiástico guarda exactamente el órden establecido en los pleitos por la legislacion canónica, y cuando resuelve con arreglo á lo que bien implícita, bien explícitamente, en ellas se determina.

Cierto es que muchas veces no es esto suficiente para que los gobiernos seculares presten á sus providencias el respeto y acatamiento que se merecen, hechos muy recientes de Rusia, Prusia é Italia, y lo que actualmente sucede en Francia demuestran esta verdad; pero como dice muy bien Pierantonelli (1) estos casos no alteran en nada la naturaleza y el ejercicio del foro eclesiástico, porque nada violento puede durar, y porque la Iglesia debe oponer á la tiranía el martirio (2).—J. P. Angulo.

Apelantes. Nombre que se dió en el siglo pasado á los Obispos y demás eclesiásticos y seglares que apelaron al futuro Concilio general, de la Bula *Unigenitus*, expedida

(1) *Praxis Fori Ecclesiast.*, pág. 54, edicion de 1831.

(2) Véase Perujo, *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. II, cap. 31.

por el Papa Clemente XI, condenando la obra de Quesnel, titulada *Reflexiones morales sobre el Nuevo Testamento.*

Este libro, que tanto contribuyó á propagar las doctrinas jansenistas, fué publicado en París el año 1671. La piedad y uncion aparentes con que estaba escrito disimulaban exteriormente el veneno que ocultaba en su seno; y el Obispo de Chalons, Monseñor Noailles, que más tarde fué Arzobispo de París, lo aprobó y recomendó á sus diocesanos. Agotada en poco tiempo la primera edicion, se hicieron otras varias, aumentando el tamaño de la obra y multiplicándose los errores en proporcion al número de ediciones. El Sumo Pontífice Clemente XI, despues de haber nombrado una comision que examinase detenidamente las *Reflexiones morales* de Quesnel, las condenó en 13 de Julio de 1708. Pero el Breve pontificio no fué admitido oficialmente en Francia, por suponer que contenia algunas cláusulas contrarias á las máximas del reino, ó sea á las libertades galicanas; y mientras los Obispos de Luzon y de la Rochela daban instrucciones pastorales condenando igualmente dicha obra por enseñar las cinco famosas proposiciones de Jansenio, el Cardenal Noailles, Arzobispo de París, hacia causa comun con los partidarios de Quesnel, recriminando en público el proceder de los Prelados mencionados, y dando orígen á una division lastimosa en el episcopado francés. El rey Luis XIV, creyendo necesaria una decision solemne de la Santa Sede, á fin de apagar aquel incendio y tranquilizar las conciencias de los fieles, suplicó al Papa se dignase dar una Bula condenando terminantemente el libro de Quesnel, pero en tal forma que pudiese ser admitida en la iglesia galicana, como lo habia sido la Bula *Vineam Domini Sabaoth*, que condenaba las doctrinas jansenistas, y áun el defenderlas pasivamente, *tacendo et non interius obsequendo*, con lo que hoy se llama conspiracion del silencio.

El prudente Clemente XI, deseoso de la paz de la Iglesia, pero conocedor á la vez de la perfidia y obstinacion de los jansenistas, que desde un principio habian ya prohijado la obra de Quesnel, quiso antes tomar todas las precauciones posibles para que no fuese de nuevo burlada y eludida la condenacion pontificia, como lo habia sido en ocasiones anteriores. Al efecto mandó celebrar varias congregaciones de Cardenales, teólogos y canonistas, y todas las proposiciones del libro delatado fueron examinadas una por una, presidiendo el Papa en persona las diez últimas sesiones. Ordenó que se hicieran rogativas públicas, y que toda la ciudad de Roma fuese en procesion al sepulcro de los Santos Apóstoles, á fin de conseguir la plenitud de luces del Espíritu Santo. Dispuesto todo, en 8 de Setiembre de 1713 dió el Pontífice la célebre Bula *Unigenitus*, condenando las *Reflexiones morales* de Quesnel, por contener ciento y una proposiciones falsas, escandalosas, impías, blasfemas, heréticas y cismáticas, y prohibiendo á todos los fieles, bajo pena de excomunion, la impresion, lectura y retencion de dicha obra.

La Bula fué recibida con aplauso y alegría por todas las naciones católicas. Empero el rey de Francia, por seguir las doctrinas galicanas, quiso que los Obispos reunidos en asamblea tratasen de su aceptacion. Todos estuvieron en ella conformes, menos los Arzobispos de París y de Tours, y otros seis Obispos, quienes distinguiendo jansenísticamente entre el hecho y el derecho, convenian en que se condenasen de un modo general las proposiciones de Quesnel; pero no querian que se atribuyesen al libro de este hereje los errores en ellas contenidos. El Papa empleó varios medios, ya de suavidad, ya de rigor, para reducir á los disidentes, pero fueron inútiles; y estaba ya dispuesto á permitir la celebracion de un Concilio nacional solicitado por Luis XIV, cuando sobrevino la muerte de éste. Habia reinado desde 1645 á 1714; y en 1665 contribuyó á que fuese ley del reino la fórmula abjuratoria ó de protesta oficial que dictó y propuso en ese año Alejandro VII.

Al inaugurarse la regencia del licencioso duque de Orleans, los jansenistas redoblaron con insolencia sus esfuerzos para introducir la discordia y el cisma en el episcopado, en las universidades y en todas las corporaciones eclesiásticas y literarias. En 1717 la Sorbona cometió la bajeza de declarar apócrifa la formal aceptacion que habia hecho de la Bula en 1714, y por este motivo nuestra universidad de Alcalá rompió en ella la hermandad que tenia establecida. En 5 de Marzo del mismo año de 1817, los Obispos de Montpeller, Mirepoix, Boloña y Senez, apelaron de la Bula *Unigenitus* al Papa, mejor informado, ó al futuro Concilio general. El manifiesto de apelacion fué publicado en París, y el Cardenal Noailles, lejos de reprimir á los cismáticos, se adhirió á ellos con su cabildo metropolitano, con varios doctores de la Sorbona, párrocos y religiosos. Entonces, para que la conflagracion fuese general en todas las provincias del reino, los jansenistas buscaron apelaciones á peso de oro, comprando votos de toda clase de personas, por más viles que fuesen, y segun asegura un historiador, gastaron en ese infame tráfico más de un millon ochocientas mil libras. Y los janse-

nistas fueron tan procaces é insensatos, que llamaron á estas apelaciones *el grito de la fé*.

El Sumo Pontífice dió en 8 de Setiembre de 1718 la Bula *Pastoralis officii*, excomulgando á los apelantes y advirtiendo á los fieles que no comunicasen con ellos. El Cardenal Noailles apeló de esta Bula, no ya al Papa, mejor informado, ó al Concilio general, sino únicamente á éste, porque segun él decia, despues de su primera apelacion al Papa se habia hecho juez incompetente en la materia. Con este motivo se retiraron las apelaciones, pero fueron en parte reprimidas por el Parlamento de París, dócil en esta ocasion á las inspiraciones del regente duque de Orleans y del Cardenal Dubois; de los cuales, dicho sea de paso, poco podia esperar la causa de la Iglesia. Habiendo fallecido en 1721 Clemente XI, los Obispos apelantes escribieron á Inocencio XIII reclamando contra la Bula *Unigenitus* y el injusto proceder del Pontífice que la habia dado. El sucesor de Clemente XI condenó carta tan insolente, y en un Breve dirigido al rey llamaba á los Obispos apelantes seductores y obreros de iniquidad. Desgraciadamente la corrupcion de la córte francesa le quitaba toda autoridad moral; y los apelantes, desenmascarándose más y más, declamaron en público contra el orígen de las dos potestades, defendiendo que el poder residia en la multitud, y que el Papa y los reyes solo podian gobernar como representantes de ella. Benedicto XIII, que sucedió en 1724 á Inocencio XIII, convocó en San Juan de Letran un Concilio formado de casi todos los Obispos de Italia y muchos doctores. En él se declaró que la Bula *Unigenitus* era una regla de fé, y se proscribieron nuevamente todos los escritos que contra ella se hubiesen dado á luz. El Papa hizo grandes esfuerzos por reducir á buen camino al obstinado Cardenal Noailles; pero por de pronto fueron inútiles, y añadió nuevo dolor á su corazon la apostasía de algunos religiosos de la Cartuja de París que se adhirieron á los apelantes. En 1727 se reunió un Concilio provincial en Embrun, y en él fué condenado y suspendido el Obispo de Senez, que era uno de los apelantes más acérrimos, y tenia íntimas relaciones con los cismáticos de la iglesia de Utrech, asilo en aquel entonces de todos los enemigos de la Santa Sede. Un año despues el Cardenal Noailles hizo por fin la solemne abjuracion de todos sus errores, aceptando con docilidad y respeto la Bula *Unigenitus*, y condenando la obra de Quesnel y las ciento y una proposiciones extractadas. A la sincera y humilde retractacion del Arzobispo de París siguieron las de otros Prelados y eclesiásticos, y la Sorbona aceptó de nuevo la bula, y otra vez fué admitida como hermana por la universidad de Alcalá.

Quebrantados los jansenistas con tales retractaciones, quisieron reconquistar el prestigio que iban perdiendo por medio de pretendidos milagros en favor de su doctrina. Al efecto propalaron la voz de que obraban estupendos prodigios en el cementerio de San Medardo, donde estaba sepultado el diácono Francisco Páris, que habia sido en vida un furibundo apelante. Los alrededores del sepulcro estaban ocupados por gran número de personas compradas á propósito por los sectarios para que fingiesen éxtasis, convulsiones y curas milagrosas, dando esto lugar á los espectáculos más ridículos, indecorosos é impíos, hasta que el rey, por evitar tantos tumultos y escándalos, mandó cerrar el cementerio. Los *convulsionarios*, que vinieron á formar una verdadera secta entre los apelantes, continuaron, sin embargo, los éxtasis y convulsiones en las casas particulares. El Arzobispo de París, señor Beaumont, dirigió sobre este asunto severas órdenes á su clero, mandando que se negasen los Sacramentos al que no presentase una cédula de confesion de su Cura, pues los apelantes tenian tambien sus confesores especiales. El Parlamento quiso oponerse al cumplimiento de estas órdenes, y se llegó al caso, como dice un historiador, de que el Viático de un jansenista se preparaba en aquel entonces principiando por una intimacion judicial y terminando por una instruccion sumaria. El Arzobispo de París, otros varios Prelados y muchísimos Párrocos, tuvieron que sufrir el destierro y la confiscacion de sus bienes, por su justa negativa en administrar los Sacramentos á los recalcitrantes jansenistas, quienes si bien pudieron gloriarse en aquellas circunstancias de tener la proteccion casi oficial de la potestad civil, perdieron en cambio el apoyo decidido que hasta entonces les habian prestado algunos Obispos y eclesiásticos de nota. El Papa Benedicto XIV, á la sazon reinante, afligido por las contínuas turbulencias de la Iglesia de Francia, dió en 1756 el Breve *Ex omnibus*, confirmando de nuevo la Bula *Unigenitus*, y aprobando el proceder de los Prelados en negar el Viático á los refractarios. Calmada algun tiempo despues la persecucion movida por el Parlamento, fué menguando en importancia y número la secta de los apelantes, hasta que confundiéndose sus restos con los incrédulos y racionalistas de fines del siglo XVIII, aumentaron el partido de la revolucion, que cubrió de ruinas y anegó en sangre el suelo de la nacion francesa.

Tal es la brevísima historia de los ape-

lantes. Sus errores no eran nuevos, estaban ya condenados por las Constituciones *Execrabilis* de Pio II, y *Suscepti* de Julio II, y por los Concilios que definieron que el Romano Pontífice tenia por institucion divina el primado de honor y jurisdiccion y la potestad plena de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal. Los jansenistas echaron mano de la apelacion al futuro Concilio, como un recurso para eludir las condenaciones pontificias, como si existiese en la tierra un tribunal superior al Papa, y como si una apelacion diese derecho á continuar enseñando una doctrina censurada. Bien sabian los apelantes que no habia de reunirse para ellos un Concilio general; y si hubiese llegado el caso y hubiesen sido condenados, los apelantes, como todos los herejes, habrian entonces apelado al juicio de Dios. Y bajo este aspecto de rebeldía á la autoridad de la Iglesia, podemos añadir que los apelantes fueron verdaderos hermanos gemelos de los jansenistas, galicanos, febronianos, regalistas, liberales y demás sectarios que con el pasaporte de católicos han combatido en el siglo pasado y en el presente la autoridad divina de la Iglesia y el magisterio infalible del Romano Pontífice. Pero la Providencia, magnífica en todas sus obras, con la definicion dogmática de la infalibilidad pontificia hecha en nuestros dias, quebrantó y trituró como leve arista á esos hijos de las tinieblas, que en su orgullo satánico pretendieron derribar el alcázar de la Ciudad Santa. La Constitucion *Pastor Æternus* del Concilio Vaticano cierra la puerta para lo sucesivo á las sediciosas apelaciones de los jansenistas y condena para siempre las impías doctrinas de los modernos políticos sobre la autoridad y magisterio de la Iglesia, y en adelante los cristianos de todas las partes del mundo deberán declararse, ó católicos con el Papa, ó herejes si se apartaren de su juicio infalible. Así dice en el capítulo III, por lo que en particular á los apelantes se refiere: *Sedis vero Apostolicæ, cujus auctoritate major non est, judicium a nemine fore retractandum, neque cuiquam de ejus licere judicare judicio. Quare a recto veritatis tramite aberrant, qui affirmant licere a judiciis Romanorum Pontificum ad œcumenicum Concilium, tamquam ad auctoritatem Romano Pontifice superiorem appellare.* Y en la Constitucion *Apostolicæ Sedis* dada por Pio IX el año 1869, que es hoy la norma de la Iglesia en materia de censuras, son excomulgados con excomunion *latæ sententiæ speciali modo* reservada al Papa: *Omnes et singulos cujuscumque status, gradus, seu conditionis fuerint, ab ordinationibus seu mandatis Romanorum Pontificum pro tempore existentium ad universale futurum Concilium appellantes; necnon illos quorum auxilio, consilio vel favore appellatum fuerit.* Y en el cap. III, sec. 1.ª de la misma Constitucion, se añade: *Interdictum Romano Ponticifici speciali modo reservatum ipso jure incurrunt Universitates, collegia et capitula, quocumque nomine nuncupentur, ab ordinationibus seu mandatis ejusdem Romani Pontificis pro tempore existentis ad universale futurum Concilium appellantia.*

Por lo tanto, segun la disciplina vigente de la Iglesia, los apelantes son reos de cisma y herejía, é incurren en doble excomunion; y siendo personas morales, como universidades, colegios y cabildos, incurren tambien en entredicho.

Finalmente, haremos notar, que como no hay cuestion teológica que no envuelva otra política ó social; y como por regla general las herejías y errores modernos son repeticiones de lo antiguo, resulta que así como las actuales Constituciones políticas son por lo comun esencialmente pelagianas ó naturalistas, en cuanto lo hacen dimanar todo de la soberanía popular, y esencialmente arrianas, en cuanto no solo prescinden de Jesucristo y su Iglesia, sino que niegan la divinidad de entrambos, igualmente aquéllas son un magisterio público y permanente del apelantismo jansénico.

No otra cosa significan, ni otra intencion contienen, el dogma tan estendido hoy de la omnipotencia del Estado, la teoría de los derechos preeminentes de éste, el conato doctrinario de que á él, y solo á él, ó á sus Parlamentos, se lleven los últimos recursos de proteccion y de fuerza, sin distincion de clases ni de fueros, con otros mil absurdos y exageraciones que mantiene y practica el sacrílego regalismo de nuestros dias. Para evitar tamaños males, la citada bula *Apostolicæ Sedis* confirma y define las censuras en que incurren los *extraforarios*, que son una variedad de los apelantes. Los clérigos ó entidades eclesiásticas que aceptando la falsa doctrina de la abolicion de su fuero se creyesen en libertad de *extraforar*, esto es, de recurrir y apelar á los tribunales seculares, aunque no sea más que impidiendo, dificultando ó procurando eludir la jurisdiccion eclesiástica, todo lo cual se comprende bajo el concepto de extraforacion activa, incurren en excomunion *latæ sententiæ*, reservada *speciali modo* al Papa: *Impedientes directe vel indirecte exercitium jurisdictionis ecclesiasticæ sive interni sive externi fori, et ad hoc recurrentes ad forum sæculare, ejusque mandata procurantes, edentes, aut auxilium, consilium vel favorem præstantes.* Tales son las palabras de la Constitucion Piana en el párrafo VI de su primera parte. Lo mismo dice respecto á la extraforacion pasiva en

el párrafo siguiente: *Cogentes, sive directe sive indirecte, judices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas præter canonicas dispositiones.*

De la primera extraforacion son rarísimos los ejemplos, pero de la segunda son frecuentísimos, y ojalá no se conviertan en sistema legal, si la flamante y preconizada institucion del jurado popular, tan susceptible de siniestros procedimientos, adquiere la preponderancia y universalidad que se intenta.—Ramon Riu y Cabanas, *Doctoral de Toledo.*

Apeles *(San).* Uno de los fieles más probados de los primeros dias de la Iglesia, á quien San Pablo saluda en su carta á los Romanos, xvi-10, diciendo: *Salud á Apeles, probado en Cristo.* Algunos han creido que éste podia ser Apolo de Alejandría, del cual se habla en los *Hechos de los Apóstoles.* Los griegos creen que fué uno de los setenta y dos discípulos de Jesucristo, y Obispo de Heraclea, y celebran su fiesta el 31 de Octubre: otros dicen que fué compañero de San Lucas, y que padeció el martirio en Esmirna el dia 21 de Abril. El Martirologio romano cita su nombre en dicho dia, y el 10 de Setiembre, juntamente con Lucas ó Lucio.—E. Fernandez.

Apeles. El más famoso de los discípulos de Marcion hácia mitad del siglo II, igual en todo á su maestro, precipitado como él en la heregía por un pecado deshonesto, del que no quiso sufrir la debida penitencia; y para imitarle en todo, de ciego pecador llegó despues á ser jefe de una nueva secta. Enseñaba con Marcion que habia dos dioses, uno bueno y otro malo, pero no admitia los dos principios, antes por el contrario, decia que el malo habia sido formado por el bueno, y que obraba bajo la influencia del Eon supremo ó el Cristo, cuyas ideas divinas debia objetivar y realizar en la creacion. Por lo que hace á Jesucristo, decia que este divino Salvador no habia tenido solamente la apariencia de cuerpo, como sostenia Marcion, ni una carne real y verdadera, como decia el Evangelio, sino que al tiempo que descendió de los cielos se habia formado un cuerpo celeste y aéreo, tomado de los diversos elementos de los cielos por donde habia pasado, y que cuando ascendió despues de su resurreccion, restituyó á cada cielo lo que habia tomado, de modo que solo el espíritu habia vuelto al seno de la Divinidad.

Las almas humanas, segun Apeles, son séres de un orígen superior decaidos y encerrados en cuerpos materiales por consecuencia de deseos sensuales. Eran inteligencias puras é inocentes que contemplaban al Sér supremo y gozaban de una felicidad perfecta, hasta que se aficionaron á las cosas terrenas, y entonces fueron encerradas en la materia. En este estado las almas se agitaban y formaron por sus esfuerzos cuerpos semejantes á los cuerpos sutiles que tenian antes de su caida. Por eso niega la resurreccion de la carne, enseñando que las almas solas á quienes atribuia diversidad de sexos, se habian de salvar; y que el sexo que tenian los cuerpos era únicamente por las almas que los animaban.

Publicaba como relaciones divinas dignas del más religioso respeto, los delirios de una mujer llamada Filumena, que se decia inspirada por un ángel, y que se cree estaba endemoniada. «Esta mujer creia tener apariciones maravillosas y ver á Jesucristo bajo la forma de un niño; otras veces era San Pablo quien se le aparecia. Creíase que hacia milagros y que vivia de pan celestial: consistia uno de sus principales milagros en hacer entrar un gran pan en una botella de cristal cuyo cuello era muy estrecho, y sacarlo en seguida con sus dedos.

Apeles compuso un libro de revelaciones y profecías de Filumena: rechazaba todos los libros de Moisés y los de los Profetas, y creia las revelaciones de aquélla. Una de sus dificultades contra los libros de Moisés era que Dios no habia podido amenazar á Adam con la muerte si comia de la fruta prohibida, puesto que no conociendo Adam la muerte, no sabia si era un castigo.

A pesar de esto, Apeles evitó ó supo ocultar de tal modo lo que podia desacreditar sus costumbres, que Rodon, doctor católico, impugnador de sus errores, le llama viejo venerable por su edad y por su arreglada conducta. Un dia que Rodon se intrincó con más viveza en la cuestion con Apeles, este viejo infeliz, pensando que era ya tarde para mudar de opinion, y por no confesarse vencido, se vió precisado á responder que no se debia examinar la religion, que cada uno podia seguir libremente sus creencias, y que se salvarian todos los que hubiesen puesto su esperanza en Jesucristo y hecho buenas obras. Es notable la semejanza de los errores de Apeles con los errores del moderno espiritismo, ya en cuanto al orígen y estado de las almas, ya en cuanto á las ideas religiosas, ya en cuanto á sus principios de la salvacion universal. ¡Tan viejos y desacreditados son los errores, que se quieren hacer pasar por *novedades!*—Perujo.

Apelitas, ó como los llama San Epifanio, *Apelianos.* Eran los herejes discípulos y sectarios del anterior. Con motivo de éstos, Bergier hace las reflexiones siguientes:

1.ª Todos estos razonadores eran filósofos procedentes de la escuela de Alejandría, ó de otra parte, que querian poner de acuerdo los dogmas del Cristianismo con la doctrina de Pitágoras y de Platon, y saber más que plugo á Dios revelarnos. 2.ª Todos querian explicar el orígen del mal, y ninguna de sus hipótesis resolvia la dificultad. Si fuese Dios el que crió libremente al Hacedor del mundo previniendo el mal que tenia que suceder, es tan responsable de ello como si lo hubiese hecho él mismo. Si este obrero existió necesariamente, todo es una fatalidad pura, ó lo que es lo mismo, que Dios no lo pudo hacer mejor. 3.ª Aunque interesados en poner en duda la historia del Evangelio, y al alcance de verificar los hechos, no se han atrevido á rehusar el testimonio de los Apóstoles, antes bien lo confirmaron. 4.ª San Pablo los pintó al natural, 2 Tim. c. IV, v. 4. «No podrán, dice, sufrir una doctrina sana; estarán impacientes por escuchar nuevos maestros; cerrarán sus oidos á la verdad, y correrán en pos de las fábulas».—PERUJO.

Apellaria. Algunos escritores de la baja latinidad dan este nombre á las campanas, porque llaman ó convocan á los fieles. —G. M. G.

Aperitio oris. Es la autorizacion que el Romano Pontífice concede algunas veces para que los tribunales examinen de nuevo una causa ya juzgada. Como en estos casos se impone perpétuo silencio, es decir, se prohibe en las decisiones ó sentencias volver á insistir sobre el mismo asunto ya resuelto, cuando el Papa por gracia especial acuerda la revision, se dice que abre la boca del tribunal, cerrada por la sentencia, por cuya razon al acto se le conoce y expresa con la fórmula *aperitio oris*.

La *aperitio oris* debe pedirse al Romano Pontífice por la *Signatura de Gracia*, tribunal que procede por equidad, y que sirve de contrapeso al rigorismo de los demás tribunales romanos que fallan segun las reglas extrictas del Derecho, que no siempre son del todo justas, por aquello de que *summum jus summa injuria:* así es que sucede algunas veces que en la revision de la causa se anule lo resuelto: *recedatur a decisis*.

Esta gracia especial no suele concederse sino prévio el sumario conocimiento de la razon y justicia que asiste al suplicante: *Quia cum contingere possit*, dice el Cardenal de Luca, *quod ad importunas, vel minus veras preces a Papa aliquid obtineatur, aut concessum confirmetur in præjudicium, atque gravem læsionem alterius: isto recurrente ad eumdem Papam, vel sucessorem ipsius, causæ illius examinatio solet ab eo committi rursus cuipiam Sac. Congregationi, aut alii judici delegato. Quanquam antea aliqua summaria cognitio justitiæ, et boni juris ex parte supplicantis, desuper haberi soleat; tum ut litigantium calumniis tempestive ocurratur: tum quia princeps non debet aditum liti concedere, quam agnoscit esse injustam.* Esto no obstante, suele dispensarse siempre que hay duda, por lo ménos; ya por que de esta manera se interpreta fielmente el espíritu de caridad con que siempre obra la Iglesia, ya tambien porque en realidad no es una gracia, sino más bien una remocion de los obstáculos y dificultades que impiden hacer justicia como es debido y como en buen derecho canónico corresponde.

Aperitio oris de los Cardenales. El acto por el cual se da al elegido la facultad de emitir su sufragio y tener voz activa en las deliberaciones del colegio de Cardenales.

Eugenio IV, en su Constitucion *In eminenti*, decretó que los Cardenales no pudiesen tener voz activa en la eleccion del Romano Pontífice mientras no se les diese expresa autorizacion para ello por medio de esta ceremonia, aunque hubiesen ya recibido las demás insignias cardenalicias. Pio V derogó expresamente esta Constitucion con objeto de quitar las dudas que motivó su verdadera inteligencia; pues muchos, no sin razon, pensaban que bastaba una anulacion tácita, que se tenia desde el momento que el Papa manifestaba su voluntad por el hecho de la promocion. *Quia aliquando dubitatum fuit*, dice, *utrum cardinales, quibus os clausum esset, si antequam illud eis apariretur, Sedis vacatio eveniret, utrum, inquam, in Summi Pontificis electione votum haberent: Sanctitas sua... decrevit, quod, cum potissima Cardinalium facultas in Romano Pontifice eligendo consistat, quæ sane ipsis propter insignium et cæremoniarum defectum auferri non debet, ob eam causam Sanctitatem suam statuere, ut postquam aliquis Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalis creatus fuerit, honoremque acceperit et consensum sunm dederit, is statim vocem et jus eligendi Romanum Pontificem habeat, et consequenter etiamsi cardinalatus galerus nondum illi traditus sit, atque os clausum fuerit, nondum tamen apertum sit.*

A partir de este decreto, ha sido práctica constante que los Cardenales adquieran y gocen de todos sus honores, prerogativas y derechos desde el momento en que son promovidos en Consistorio, sin necesidad de que precedan las ceremonias de la entrega de las insignias cardenalicias y la *aperitio oris*, á no ser que el Romano Pontífice manifieste expresamente su voluntad en contrario.—J. P. ANGULO.

Apertura de testamento. Es el acto jurídico de abrir un testamento cerrado.

La apertura de los testamentos cerrados correspondia, segun nuestra antigua legislacion, á la justicia ordinaria; pero si se instituia por herederos á un clérigo ó al alma del testador, el inventario y conocimiento de las causas pertenecia al juez eclesiástico; y si el testamento era *ad causas pias*, el inventario se hacia á prevencion, y el conocimiento era de la competencia de los tribunales eclesiásticos. Acordada la unidad de fueros por el decreto de 6 de Diciembre de 1868, el conocimiento pertenece hoy á la jurisdiccion ordinaria, que, segun el artículo primero, es la única competencia para conocer de los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes de los eclesiásticos.

La nueva ley de enjuiciamiento civil dedica todo el tít. VII al procedimiento que ha de seguirse para la apertura de testamentos cerrados y protocolizacion de las memorias testamentarias. Segun el art. 1956 y siguientes, el que tenga en su poder algun testamento cerrado, debe presentarlo al juez competente tan luego como sepa el fallecimiento del otorgante. El que conozca el testamento podrá pedir su presentacion, pero si es persona extraña á la familia del finado, jurará no proceder de malicia. El actuario debe examinar el pliego que contenga el testamento y poner diligencia de su estado, la cual firmará tambien el presentante, ú otro á su ruego. Dada cuenta al juez y acreditado el fallecimiento del otorgante, aquél acordará citar para el dia siguiente, ó antes si es posible, al notario autorizante y á los testigos instrumentales. Estos declararán bajo juramento si es legítima su firma y rúbrica, y si el testamento se halla en el mismo estado que tenia cuando se hizo; y si alguno de ellos hubiere fallecido ó se hallare ausente, se preguntará á los otros, examinando además á otras dos personas que conozcan la firma y rúbrica. Si el notario autorizante fuese el fallecido, se hará el cotejo del signo, firma y rúbrica del pliego, con otras indubitables del mismo notario. Si todos hubiesen muerto, se abrirá una informacion.

Podrán presenciar la apertura del pliego y lectura del testamento todos los parientes del testador que en ello tengan interés; pero no se les permite oponerse por ningun motivo á la práctica de la diligencia. El juez abrirá el pliego, una vez cerciorado de que se han guardado las solemnidades prescritas por la ley, á no ser que el testador haya dispuesto que no se abra hasta una época determinada; y leido para sí, lo entregará al actuario, para que éste lo lea en alta voz, exceptuando algunas cláusulas reservadas, y secretas, si las hubiere. Leido el testamento, dictará auto mandando que se protocolice, con todas las diligencias de la apertura, en los registros del notario que hubiese autorizado su otorgamiento, y que se dé copia de dicho auto al que le hubiere presentado, si lo pidiere.—J. P. Angulo.

Apetito. Es la propension natural que hay en el hombre en virtud de la cual se inclina al bien y huye del mal. En sentido lato esta facultad de apetecer puede definirse con Santo Tomás: *Inclinatio rei et ordo ad aliquam rem sibi convenientem.* El apetito se divide, segun los escolásticos, en *natural*, que es la propension ó inclinacion al bien conveniente, áun en los séres destituidos de conocimiento, y en *elícito*, ó facultad de apetecer, que es propia al hombre, y en este sentido le definen: *Facultas vitalis qua homo bonum prosequitur et malum aversatur.* Este se subdivide en *apetito sensitivo*, que nos inclina hácia el bien sensible, segun la aprehension de la imaginacion ó de los sentidos, y en *apetito racional*, que nos lleva hácia las cosas buenas y útiles, segun el conocimiento de ellas y el juicio del entendimiento, y por eso con más frecuencia se llama *voluntad*. El apetito sensitivo se divide en *concupiscible*, en cuanto que nos inclina hácia el bien sensible en absoluto, *sub ratione boni*, y nos hace huir del mal, y en *apetito irascible*, que nos inclina al bien árduo y difícil de obtener. Las operaciones del apetito sensitivo son propiamente *pasiones*, de las cuales trataremos en su lugar. Los escolásticos distinguen seis pasiones del apetito concupiscible, á saber: *amor, ódio, deseo, fuga, gozo y tristeza*, y cinco en el apetito irascible, á saber: *esperanza, desesperacion, audacia, temor, ira*, de las cuales se trata en sus respectivas palabras. Los apetitos desordenados que arrastran al hombre hácia los placeres sensuales más allá de los límites de la razon, se comprenden en general bajo el nombre de *concupiscencia*, y en este sentido escribia el Apóstol á los Romanos, VI-12: *Non ergo regnet peccatum in vestro mortali corpore, ut obediatis concupiscentiis eius.* Sin embargo, el hombre puede siempre resistir á sus apetitos y dominarlos, segun se lee en el Génesis, IV-7: *Sub te erit appetitus eius, et tu dominaveris illius*, en lo cual consiste el libre albedrío y la energía de nuestra voluntad. El objeto del apetito es el bien. El conocimiento ó percepcion del bien solo es una condicion necesaria para apetecerlo, segun el axioma escolástico: *Nihil volitum quin præcognitum.*

Segun los peripatéticos, cuya opinion sigue Santo Tomás, todas las cosas están

dotadas de apetito natural. Como dice el santo Doctor, I qu. L, art. 3: *Est autem hoc commune omni naturæ, ut habeat aliquam inclinationem, quæ est appetitus naturalis, vel amor; quæ tamen inclinatio diversimode invenitur in diversis naturis, in unaquaque secundum modum ejus. Unde in natura intellectuali invenitur inclinatio naturalis, secundum voluntatem; in natura autem sensitiva, secundum appetitum sensitivum; in natura vero carente cognitione, secundum solum ordinem naturæ in aliquid.* Sin embargo, como hemos dicho, no se necesita el conocimiento, como es fácil probar contra los modernos filósofos defensores del hylozoismo, que dicen que donde hay apetito natural, allí hay tambien conocimiento. A lo cual respondemos con las palabras de Santo Tomás: *Hoc non potest esse verum, quia cum cognitio sit per assimilationem, similitudo in esse naturæ non facit cognitionem, sed magis impedit; ratione cujus oportet organa sensuum a speciebus sensibilium esse denudata, ut possint eas recipere secundum esse spirituale, quod cognitionem causat: unde illa, quæ nullo modo possunt cognoscere, tamen possunt appetere, in quantum ordinantur ad aliquam rem in esse naturæ existentem. Appetitus enim non respicit de necessitate esse spirituale, sicut cognitio. Nec tamen hoc prohibetur per hoc, quod appetitus in universalibus cognitionem sequitur: quia in rebus naturalibus sequitur apprehensionem vel cognitionem; non tamen ipsorum appetentium, sed illius, qui ea in finem ordinat* (Qu. disput. De verit. qu. XXI, art. 1.°). En otro lugar lo explica con mayor claridad, diciendo que esto no es por defecto del que apetece (P. I, qu. LX, art. 2.°): *Actus appetitivæ virtutis est e converso secundum ordinem appetentis ad res; quarum quædam sunt secundum se bona et ideo secundum se appetitibilia; quædam vero habent rationem bonitatis ex ordine ad aliud, et sunt appetibilia propter aliud. Unde non est ex imperfectione appetentis, quod aliquid appetat naturaliter, ut finem, et aliquid per electionem, ut ordinatur in finem.* Por último, enseña que el apetito sensitivo, en el cual reside la concupiscencia, no mueve á la voluntad, sino segun la disposicion del sugeto, atendiendo, sin embargo, al objeto del apetito, como explica el Cardenal Cayetano, de modo que el hombre puede siempre resistir á sus pasiones, aunque los apetitos son el estímulo de ellas. Dice así Santo Tomás, I-2, qu. IX, art. 2.°: *Manifestum est autem quod secundum passionem appetitus sensitivi immutatur homo ad aliquam dispositionem; unde secundum quod homo est in passione aliqua, videtur ipsi aliquid conveniens, quod non videtur ei extra passionem existenti; sicut irato videtur bonum quod non videtur quieto: et per hunc modum ex parte objecti appetitus sensitivus movet voluntatem.* Esta doctrina es muy digna de notarse para juzgar la moralidad de las acciones. Es muy difícil que la pasion ciegue de tal modo al hombre que le quite la libertad de obrar y le arrastre necesariamente á sus deseos. De aquí es que generalmente es pecado asentir á los apetitos que atraen con exceso hácia los bienes sensibles, y es meritorio resistir á ellos por Dios. Enseñar lo contrario, como algunas escuelas modernas, seria abrir la puerta á toda clase de desórdenes, y quitar á las acciones toda clase de mérito ó responsabilidad.—PERUJO.

Aphec. Nombre de ciudad frecuente en la Biblia (אֲפֵק ciudad fortificada). En la guerra con los filisteos se nombran distintas poblaciones de este nombre. Una de ellas, próxima á Masphá, al Noroeste de Jerusalen, donde acamparon los filisteos antes de la batalla en que sucumbieron los hijos de Heli (I Reg. IV; I comp. VII, 12). Otra debia estar en las cercanías de Jezrael (ib. XXIX, 1), y junto á ella acamparon los filisteos antes de la batalla en que murió Saul. Como los israelitas sentaron su campo junto á la fuente de Goliath (así llamada más tarde), situada una media legua al Oriente de Jezrael en la falda Noroeste del Gelboé, y los filisteos cerca de allí, junto á Sunam (ib. XXVIII, 4), es preciso colocar esta Aphec al Oriente de Sunam, en la falda meridional del pequeño Hermon. Aquí cayó más tarde el rey siro Benadad II en poder de Achab (3 Reg. XX, 26...), porque habiendo sido derrotado al año anterior en las montañas de Samaria, quiso probar si el Dios de Israel tendria igual poder en las llanuras de Jezrael.

Otra Aphec debia estar en las altas llanuras al Oriente del lago de Genesareth, que hoy se llama Fik, en el alto Wadi-Fik, y de ningun modo debe identificarse con la anterior.

Otra diferente correspondió á la tríbu de Asser; pero no fué conquistada por ella (Jos. XIII, 4; XIX, 30; Jud. I, 31), la actual Afka, cerca de las fuentes del rio Adonis (Nahr Ibrahim), situada en una hermosísima region en lo alto del Líbano, y célebre por su templo de Venus, destruido por Constantino el Grande.—CAMINERO.

Apheca. Poblacion de las montañas de Judá (Jos. XV, 53), cuya situacion precisa no se ha encontrado.—CAMINERO.

Apiario. Es célebre la causa del presbítero Apiario, porque sirve para entender la cuestion de las apelaciones al Romano Pontífice en los primeros siglos. Apiario,

presbítero de la iglesia de Sicca, en Africa, fué depuesto y excomulgado por su Obispo Urbano. En consecuencia marchó á Roma para apelar al juicio del Romano Pontífice. El Papa Zosimo recibió la apelacion de Apiario, y envió al Africa tres legados, Faustino, Obispo, y Felipe y Aselo, presbíteros, para que examinasen la causa, juntamente con los Obispos comarcanos. Los legados citaban ciertos cánones que decian ser del concilio de Nicea, pero estos cánones no se hallaban en las Colecciones africanas. Por eso los Obispos africanos determinaron consultar á los Patriarcas de Constantinopla, Alejandría y Antioquía, si efectivamente aquellos cánones se hallaban en las colecciones del concilio de Nicea que ellos tenian. Entre tanto, y para manifestar su obediencia al Romano Pontífice, admitieron á la comunion á Apiario y le devolvieron el ejercicio de sus funciones, no precisamente en la iglesia de Sicca, sino en otra diócesis. Así quedó este asunto hasta esperar la vuelta de los clérigos enviados á los Patriarcas de Oriente; y al cabo de algun tiempo, éstos regresaron diciendo que tales cánones no se hallaban en las colecciones de aquellas iglesias. Entonces los Obispos africanos escribieron al Romano Pontífice diciéndole esto, y suplicándole que confirmase la deposicion de Apiario. El Papa Bonifacio I mandó hacer nuevo exámen, y resultó que los cánones citados se hallaban en las colecciones de la Iglesia romana. Esto se explica por qué en los Códices romanos los cánones del concilio de Sárdica estaban á continuacion de los de Nicea, como si formasen un solo cuerpo. El negocio, pues, quedó en el mismo estado.

Pero Apiario, continuando en su depravada conducta, dió motivo á ser de nuevo depuesto y excomulgado, y de nuevo recurrió á Roma y usó de tantos artificios, que consiguió ser absuelto por el Papa San Celestino I, y enviado al Africa con el legado Faustino para que fuese admitido á la comunion. Juntáronse los africanos en número de quince Obispos, á cuyo frente estaban los primados de Africa y de Numidia, examinaron de nuevo el negocio, y confirmaron la condenacion de Apiario. Solo Faustino se opuso á todos estos Prelados con un orgullo y parcialidad tan repugnantes, que no tanto parecia juez, cuanto factor del desórden. Pero la conciencia del delincuente libró de dudas á los jueces en el momento que ménos era de esperar. Cuando los padres deseaban sinceramente que pudiera justificarse, y tenian algunas esperanzas de que lo conseguirian, segun se explican en su carta á Celestino, no pudiendo Apiario resistir más á los remordimientos de su conciencia y al temor de la divina justicia, confesó públicamente una multitud de crímenes enormes, y se sometió á la sentencia que le privaba para siempre del ministerio eclesiástico.

Empero el abuso que el legado habia hecho de su autoridad, y el peligro á que acababa de exponer la disciplina eclesiástica en Africa, obligaron á los Obispos africanos á elevar sus representaciones á la Santa Sede, pidiendo, entre otras cosas, con las más vivas instancias que los Sumos Pontífices acogieran en lo sucesivo con más circunspeccion las quejas de los particulares, ó que no hiciesen tanta confianza de unos descontentos, ni debilitasen unas decisiones sábiamente acordadas. Hé aquí sus propias palabras: «Despues de tributaros nuestros justísimos respetos, os rogamos encarecidamente que no escucheis con demasiada facilidad á los africanos que recurran á vos, ni admitais á vuestra comunion á los que nosotros hubiésemos excomulgado. Vuestra Santidad notará fácilmente que tal es la definicion del concilio de Nicea, y si en él se toma esta precaucion con los clérigos y legos, con mucha más razon quiere el santo Concilio que se observe con los Obispos, los cuales una vez suspensos de la comunion en su provincia, no deben ser restablecidos con precipitacion ó fuera de tiempo».

Así se explicaban los Prelados de Africa, despues de haber consultado los ejemplares auténticos é incontestables de un Concilio tan venerado por una y otra parte. No pedian la supresion de las apelaciones en general, ni rehusaban aceptar las resoluciones de Roma; pero querian que se tratase en ellas con más miramiento la jurisdiccion inmediata, y que las apelaciones no se extendiesen á los innumerables negocios de los simples sacerdotes, ni á los casos nocivos y perniciosos á la disciplina y á la probidad misma, como por ejemplo, las apelaciones de las sentencias dadas por juecss elegidos por los acusados. Esta peticion es una nueva prueba de su sumision en cuanto á lo esencial del derecho pontificio. Lo que despues añaden acerca de que los negocios deben juzgarse en el mismo lugar donde comenzaron á ser juzgados, á causa de la dificultad que hay en seguirlos más allá de los mares, y la repugnancia que manifiestan en admitir á los ejecutores que en su conducta parecia que ejercian una dominacion secular, confirma la misma doctrina. La principal controversia versaba, en fin, sobre el modo de proceder, y no sobre la autoridad de la Santa Sede, tan expresa en los cánones, á la cual guardaron siempre el debido respeto.

Carecemos de la respuesta del Papa Celestino á las quejas de los Obispos de Africa; pero por los sucesos posteriores se ve que las apelaciones no fueron abolidas ni interrumpidas, ni áun en cuanto al método de enviar jueces á los lugares de las causas. Se remedió el abuso, esto es, la dureza tiránica de los clérigos ejecutores, que, autorizados por las potestades seculares para llevar á efecto las sentencias eclesiásticas, mostraban no pocas veces el orgullo de una dominacion mundana. Por lo respectivo á los cánones citados como de Nicea, y que eran del concilio de Sárdica, lejos de desecharlos como apócrifos ó sin autoridad, los africanos mejor instruidos los colocaron entre las leyes canónicas, pues se hallan con su verdadero nombre en la célebre concordancia ó coleccion de cánones de Ferrando, diácono de Cartago, que gozaba el más alto grado de estimacion en toda el Africa á fines del mismo siglo. (Véase *Palma, Prælectiones historiæ ecclesiasticæ*, c. LII y LIII.)—PERUJO.

Apion. Gramático griego, natural de Egipto, llamado Alejandrino porque gozaba el derecho de ciudadanía en esta ciudad. Sus talentos naturales y su aplicacion al estudio le hicieron dar renombre de Μωχθος (laborioso). Julio Africano habla de Apion como del más curioso de los gramáticos, y asegura que inmortalizaba á aquellos á quienes dirigia sus escritos. Su tratado contra los judíos no es más que un tejido de ignorancias y de calumnias; por lo cual Josefo lo refuta completamente en su obra de la *Antigüedad de los judíos* contra Apion. Fué enemigo acérrimo de los judíos, y presidió la embajada de los Alejandrinos á Calígula, hácia el año 40 de Jesucristo, para acusarlos de que no honraban las imágenes del Emperador, ni juraban en su nombre. Los judíos, á su vez, enviaron otra embajada, presidida por Filon, que logró aplacar al Emperador. Los escritos de Apion se han perdido; solo se conserva su *Historia de Egipto*, en cinco libros, y su *Tratado contra los judíos*. Segun dice Josefo, Apion murió de resultas de su libertinaje.—PERUJO.

Apis. Una de las más célebres divinidades de Egipto; era un buey sagrado, adorado especialmente en el templo de Menfis con gran ostentacion y aparato. Plutarco dice que aquel pueblo supersticioso habia imaginado que Apis fué concebido por la virtud de la luna. Todo su cuerpo era negro, y tenia en la frente una mancha blanca en forma de triángulo; en sus costillas se veia otra mancha blanca en figura de ala segun unos, y de media luna segun otros; las cerdas de su cola eran dobles, y tenia bajo la lengua la figura de un escarabajo. Apis no debia vivir más que veinticinco años, número místico, y su muerte era un motivo de luto para todo el Egipto, que no se consolaba hasta encontrar una nueva divinidad semejante. Cuando esto sucedia los sacerdotes le cuidaban con el mayor esmero por espacio de cuarenta dias, haciéndole servir por mujeres desnudas, que se acercaban á él con ceremonias bastante indecentes; y pasado este tiempo, le trasladaban de Heliópolis á Menfis en un barco cerrado, y el pueblo le tributaba sus adoraciones, creyendo que el alma de Osiris habia encarnado en él.

Algunos han creido que Apis es el mismo Dios adorado con el nombre de Serapis. Otros han pretendido que Apis era el símbolo de Osiris, otros de la tierra, del sol ó de la luna, y otros, en fin, que era el emblema del Nilo en su período creciente.

Algunos intérpretes han juzgado que el becerro de oro adorado por los israelitas en el desierto habia sido fabricado á imágen del buey Apis, y que el culto que tributaron á aquel ídolo era una imitacion del culto de Apis. Se fundan para esto en que las ceremonias que empleaban los israelitas, sus danzas y sus cánticos, eran lo mismo que los empleados en Egipto en las fiestas de Apis, tal y como las vemos representadas sobre los monumentos antiguos, y especialmente en la procesion que se hacia al recinto sagrado del templo. Otros dicen que esta opinion es poco probable, porque Apis era un sér vivo, y tenia caractéres que no podian ser reproducidos en oro. Sin embargo, aquella opinion se funda en el Salmo CV-19: *Et fecerunt vitulum in Horeb, et adoraverunt sculptile. Et mutaverunt gloriam suam in similitudinem vituli comedentis fœnum.* Calmet sigue la misma opinion, y despues añade: Algunos autores han creido que los egipcios habian dado al patriarca José honores divinos bajo la figura de un becerro ó con el nombre de Apis. Dícese que Apis era rey de Menfis, que alimentó á sus súbditos durante el tiempo de una gran hambre; que el nombre de Apis significa buey, y que este animal es el símbolo de la agricultura. Se cree que este rey de Menfis no es otro que José, quien, como es sabido, salvó al Egipto durante los siete años de esterilidad. El patriarca Jacob, hablando de la violencia ejercida por Simeon y Leví contra José, dice, que en su *furor mataron un hombre, y que en su indignacion desjarretaron á un toro;* lo que muchos intérpretes explican de José. Además, el rey Faraon daba á José el nombre de Abis, *mi padre*, que se parece mucho al de Apis. Estas razones no son ciertamente

convincentes para asegurar esta opinion. No hay ninguna apariencia de que los egipcios hayan adorado á José, quien era de una religion muy diferente á la de ellos, y habia demostrado siempre gran alejamiento de sus supersticiones. Por otra parte, los teólogos egipcios explican su culto de Apis por razones muy distintas de las que se dan del culto pretendido de José».—PERUJO.

Aplicacion de la misa. Es la designacion de la persona ó personas por la cual se ofrece especialmente el sacrificio de la misa, y á la cual se dirige la intencion del sacerdote para que consiga el fruto del mismo. Esta aplicacion pertenece á solo el sacerdote, que representa la persona de Cristo, y obra en su nombre, como mediador entre Dios y el pueblo, y como dice Santo Tomás: *Sicut ad eum pertinet dona populi Deo offerre, ita ad eum pertinet dona sanctificata divinitus populo tradere*, y por consiguiente los frutos aplicables, puesto que la misa es el más abundante manantial de las gracias que Dios concede al hombre; y esto es lo que se llama *fruto* del sacrificio, sea para alcanzar de Dios bienes espirituales ó temporales, sea para satisfacer por los pecados ó por las penas debidas en el purgatorio. Cuando se trata de la aplicacion de la misa, se entiende principalmente de su valor *ex opere operato*, y del fruto llamado *medio*. El sacerdote no puede aplicar el fruto especial que conviene á él solo, ni el fruto general, que es propio de la Iglesia. Alejandro VII condenó la siguiente proposicion: *Duplicatum stipendium potest sacerdos pro eadem missa licite accipere, applicando petenti partem etiam specialissimam fructus ipsimet celebranti correspondentem, idque post decretum Urbani VIII.* Hay que advertir que Urbano VIII habia ya condenado el mismo error. Pero el sacerdote puede aplicar la misa á su arbitrio por quien quiera, puesto que es ministro de este sacrificio; luego tiene el derecho de determinar la persona por quien le ofrezca, porque esta determinacion es consiguiente á su ministerio.

Esta doctrina es *próxima á la fé*, como se infiere de la condenacion de la proposicion xxx del sínodo de Pistoya, en la que dice: *Non esse in arbitrio sacerdotis applicare fructus sacrificii, cui vult.* En el Antiguo Testamento se ofrecian sacrificios por personas particulares, y lo mismo debe suceder en el Nuevo, y así efectivamente se hizo desde los primeros siglos. Tertuliano habla de sacrificios y oblaciones hechos por el alma de su difunta mujer; San Cipriano prohibió ofrecer la misa por el alma de un tal Victor por haber nombrado tutor á un clérigo contra los antiguos cánones; Eusebio refiere en la vida del emperador Constantino, que se ofreció la misa por su alma; San Agustin dice tambien que se ofreció por su madre Santa Mónica *sacrificium pretii nostri*, y Possidio refiere que se ofreció tambien por el descanso del alma del mismo San Agustin. Tomasino cita muchos ejemplos de aplicacion de misas por personas particulares en los siglos VI y VII; y por último, en los misales se contienen misas y oraciones por personas particulares. Todo lo cual demuestra con la mayor claridad que el sacerdote puede determinar dichas personas por quienes ofrecer la misa.

Es tan necesaria la aplicacion, que si no se hace ó se hace á un sugeto incapaz, el fruto de ella queda en el tesoro de la Iglesia, puesto que no perece algun don Dios, y se distribuye como todos los dones espirituales; y por eso, dice Scavini, cuando se duda si la persona por quien se ofrece especialmente la misa, es ó no capaz de su fruto, la misa se debe aplicar á otra intencion, bajo la condicion mental: *Si persona cui applicatur non sit capax.* La aplicacion debe hacerse antes de la consagracion ó al tiempo de la misma, segun la opinion comun de los teólogos. Sin embargo, no es necesario que la aplicacion sea actual ó virtual, sino que basta la habitual, que una vez tenida no haya sido revocada. Esta es doctrina de Benedicto XIV *(De sacrif. mis.*, lib. III, capítulo XVI). *Applicatio enim est quædam donatio seu translatio fructus, qui ex Missa capiendus est; quæ donatio, seu fructus translatio, valida est, etiamsi multo tempore ante facta sit, et multis actibus interrupta, dummodo retractata non fuerit.* No por eso la aplicacion de la misa debe dilatarse por un tiempo notable, ni es tal ciertamente la intencion de los que dan el estipendio.

El sacerdote está obligado á aplicar tantas misas como estipendios ha recibido, y no satisface á su obligacion con un solo sacrificio, como declaró Alejandro VII, condenando la siguiente proposicion: *Non est contra justitiam pro pluribus sacrificiis stipendium accipere, et unum sacrificium offerre.* Sin embargo, pueden aplicarse en comun por todas las personas que han dado el estipendio, otras tantas misas, de suerte que ninguno quede defraudado. Pero otros moralistas lo niegan, diciendo que no se satisface á la obligacion por la aplicacion de las misas *en globo*, y que no es tal la intencion de los fieles cuando las encargan, sino que quieren que la misa se aplique por sus necesidades en particular. Cuando el sacerdote ha recibido el estipendio, ó el encargo formal de la misa, ha adquirido un verdadero compromiso, y tiene obligacion de aplicar. Pero si se ignora la persona que

dió el estipendio, basta aplicar *pro intentione dantis*, etc., y esto es lo que comunmente se observa en la práctica, cuando un sacerdote encarga á otro misas cuyos estipendios él ha recibido, ó cuando el superior manda celebrar por las obligaciones de la casa, ó por último, cuando el sacerdote determina su intencion por aquel *por quien está obligado* á celebrar. Pero en ningun caso es lícito aplicar de antemano por el *primer oferente*, ó sea cuando el sacerdote no tenga estipendio, aplicar por el primero que se lo dará. Esta aplicacion fué gravemente prohibida por Paulo V, como *periculosam, fidelium scandalis obnoxiam, et a vetusto ecclesiæ more aberrantem;* y áun segun la opinion más probable, tal aplicacion es tambien inválida, *si causa applicationis hic et nunc non existat*. Mas si hubiera causa de hecho, dice Scavini, la aplicacion seria válida, v. gr., si alguno esperase que le encargarian misas por algun difunto, aplicaria válidamente por su alma antes del encargo, puesto que en tal caso hay causa y persona determinada. Sin embargo, esto no debe hacerse en la práctica. Además de la aplicacion especial de la misa por quien da el estipendio, puede hacerse tambien por otros, parientes, amigos, etc., *sine illius præjudicio*, puesto que todos los fieles participan de los bienes de la Iglesia, y de hecho el sacerdote ofrece por todos los asistentes, como se ve en el *Canon*.

De la obligacion de los párrocos de aplicar la misa *pro populo* hablaremos en la palabra *Párroco*.—PERUJO.

Apocalipsis. Palabra griega, que vale tanto como *revelacion*, manifestacion de lo que estaba oculto, y se aplica principalmente en el Nuevo Testamento á la de las verdades religiosas; más especialmente á la manifestacion futura de Cristo, de su gloria y sus juicios sobre los malos; y especialísimamente á lo contenido en el último libro de la Sagrada Escritura, en que se describe en forma dramática y de vision perpétua esta final aparicion (véase Luc. II, 32; Rom. XIII, 19; Eph. I, 17; 2 Cor. XII, 7; Rom. XVI, 25, todo en gr.; 1 Cor. XIV, 6, 26; y para lo 2.° Rom. II, 5; 1 Cor. I, 7; 1 Pet. I, 7, IV, 13, gr.). En este último sentido la apocalipsis va unida á la profecía, á la ciencia de los designios de Dios que han de cumplirse en lo porvenir y al fin de los siglos; pero se distingue de una simple profecía en su tenor, puesto que es como la historia futura de los combates y victoria final del reino mesiánico, y en la forma, porque no es una simple iluminacion subjetiva, sino una exposicion objetiva, dramática y en forma de vision permanente. Ya los profetas de la antigua ley habian empleado medios simbólicos para sus predicciones, se habian valido tambien de la vision, además de la palabra, y áun era en los últimos tiempos proféticos la vision el medio más usado y comun, al que se agregaba el empleo de imágenes gigantescas, formas enigmáticas, números simbólicos y cálculos oscuros, todo lo cual caracteriza la literatura apocalíptica, de la que participa no poco el profeta Daniel; solo que, limitado su horizonte profético al Antiguo Testamento y primera aparicion del Mesías, no alcanza á la descripcion de las luchas y victoria final de la Iglesia militante, de la accion oculta y manifiesta de Cristo, rey y juez del mundo y de los últimos destinos de la humanidad. Esto es lo que propiamente se llama *Apocalipsis de Jesucristo*, dada á San Juan en Patmos, y escrita despues y entregada por él á las iglesias. Las demás pretendidas revelaciones ó apocalipsis en que más ó ménos se imita al libro de San Juan ó al ménos al de Daniel, particularmente en la forma profético-enigmática, son manifiestas supercherías, en que se hacen vaticinios *post eventum*, dando á una narracion histórica forma profética, y poniéndola en boca de un personaje célebre anterior á los sucesos. (Véase *Apócrifos*.)—Despues de un breve prólogo, en el que se expresa que la revelacion de que se va á tratar se ha hecho á Juan, el que dió testimonio de la palabra de Dios y del testimonio de Jesucristo, y se saluda á las siete iglesias del Asia: Efeso, Smirna, Pérgamo, Thyatira, Sardes, Filadelfia y Laodicea, entra en materia el libro de San Juan, manifestando la ocasion en que se le hizo la revelacion, estando desterrado en Patmos, donde le fué dado asistir en espíritu en el dia del Señor (1), y vió á Jesus en medio de siete candeleros con siete estrellas en la mano y una espada que le salia de la boca, y oyó que le mandaba escribir á los ángeles ú Obispos de las siete iglesias mencionadas, como lo hace en los capítulos II y III, dándoles en nombre de Jesus los consejos y amonestaciones convenientes, segun la conducta de cada uno. Luego comienza propiamente la revelacion (IV-XI). En ella es arrebatado Juan al cielo y ve á Dios sentado en un trono, rodeado de veinte y cuatro ancianos y cuatro querubines que le rinden alabanzas. Dios tenia en la mano un libro sellado con siete sellos, que solo pudo abrir el Mesías, que aparece en forma de cordero con siete cuernos y siete ojos, símbolo de

(1) Es decir, al juicio del Señor sobre el mundo, que esto significa repetidas veces la palabra *dia del Señor*, ó *dia de Dios*, y no propiamente *un domingo*, como muchos entienden.

su fuerza y sabiduría; por lo cual los ancianos y los querubines tributan al cordero alabanzas iguales á las que dan al que ocupa el trono. Comienza entonces á abrir los sellos, y abierto el primero se presentó en un caballo blanco un personaje con atributos de victoria; al abrirse el segundo, otro en un caballo bermejo, símbolo de la guerra; al tercero, otro en uno negro, símbolo de hambre; al cuarto, otro en uno amarillo y se llamaba *la muerte*, y le seguia el infierno; al quinto sello, claman venganza las almas de los mártires que estaban bajo el altar, y se les dice que esperen un poco hasta que se complete su número; á la apertura del sexto sello, hay una conmocion general en cielos y tierra descrita en términos magníficos y terribles, y antes de que se abra el sétimo, se da órden de señalar á los elegidos de Israel y de todas las naciones para que no les alcance el terrible juicio que ha de sobrevenir, sino que formen como la escolta del Cordero, con el cual triunfarán y reinarán. Abrese, en fin, el sétimo sello, y aparecen siete ángeles con sus trompetas, á cuyo sonido van sucediendo plagas terribles, hasta la sexta, que, como el sexto sello, es una especie de preparacion para lo que ha de venir despues. Entonces recibe Juan la órden de medir el templo, no el átrio, como el profanado por las gentes que hollarán la ciudad por tres años y medio, durante los cuales predicarán los dos testigos fieles (Moisés y Elías?) quienes serán muertos por la Bestia; quedarán sus cadáveres insepultos por tres dias en Jerusalem, resucitarán y serán llamados al cielo con gran conmocion en la tierra, ruina de la décima parte de la ciudad, y espanto de todos los demás moradores. En fin, suena la sétima trompeta, y se proclama en el cielo el reino universal del Mesías, á quien alaban los ancianos, mostrándose abierto el templo de Dios y patente el arca del Testamento.— En la última parte (XII-XXII), se describe la lucha contra tres potencias enemigas. Primeramente aparece en el cielo una mujer perseguida por un dragon, que intenta devorar al hijo que aquella va á dar á luz; mas éste es conducido á Dios, mientras la madre huye á la soledad por tres años y medio; todo esto despues que el dragon ha sido vencido y arrojado del cielo, arrastrando detrás de sí la tercera parte de las estrellas. Luego aparece una bestia que sale del mar con siete cabezas y diez cuernos, llena de orgullo y blasfemia, á la que dió el dragon el poder, y se le concedió facultad de obrar á su gusto por tres años y medio y hacer guerra á los santos; y otra bestia de dos cuernos que salia de la tierra y hacia grandes prodigios hasta engañar á los hombres, hace que adoren á la bestia primera, marcando con una señal en la frente ó en la mano á los adoradores de la primera bestia, designada simbólicamente con el número 666. Esta representa al Anticristo, y la bestia que la ayuda es la personificacion de la falsa profecía y del principio diabólico, base de la teurgia y de la magia. Por el lado opuesto se hacen los preparativos para combatir á la bestia y los suyos. Los elegidos aparecen sobre la montaña de Sion presididos por el Cordero; se canta ante el trono de Dios un cántico que solo los elegidos pueden cantar; un ángel anuncia á los pueblos el Evangelio eterno y exhorta á la penitencia; otro anuncia la caida de Babilonia; otro previene que no se adore al Anticristo, amenazando con la cólera divina, con lo cual inspira paciencia á los fieles, declarando bienaventurados á los que mueren en el Señor. Aparece despues coronado el mismo Jesus, y siega la tierra ya madura, mientras un ángel la vendimia y echa los racimos en el lagar de la ira de Dios para ser allí esprimidos. Entonces siete ángeles reciben las siete copas de la cólera divina y las van derramando sobre la tierra una en pos de otra, causando grandes estragos en los adoradores de la bestia, y produciendo la ruina de Babilonia. Sobrevienen despues tres combates definitivos. El primero es contra Babilonia ó Roma, representada como una gran prostituta sentada sobre la bestia de siete cabezas y diez cuernos: aquéllas indican las siete colinas y á la vez siete reyes, de los cuales han muerto cinco, vive el sesto y durará el sétimo poco tiempo, viniendo entonces, como producto de todos ellos, el octavo, que es el mismo Anticristo. Este, con sus aliados, representados por los diez cuernos, destruyen á Roma, prediciéndolo antes un ángel, y advirtiendo así á los cristianos para que se salven con tiempo. El cielo resuena con cánticos de alabanza por la caida de Babilonia, el principio del reino de Dios y las bodas del Cordero. El segundo combate es contra el Anticristo y los falsos profetas de Satanás. Abrese el cielo y se deja ver Jesus en un caballo blanco para combatir al Anticristo y los suyos, que son arrojados vivos al estanque de fuego y azufre, y el mismo Satanás es encadenado en el abismo por mil años, durante los cuales tiene lugar la primera resurreccion de los mártires, que reinan mil años con Cristo. Al cabo de ellos tiene lugar el tercer combate contra Satanás desencadenado, que lucha con Gog y Magog contra la ciudad santa; pero son vencidos y arrojados por toda la eternidad en el estanque de fuego y azufre con el Anticristo y sus profetas. Aparece entonces

un nuevo cielo, nueva tierra y una nueva Jerusalem, que es descrita con los más brillantes colores. Concluye el libro asegurando el cumplimiento indefectible de toda la profecía, amenazando á los que le añadan ó quiten algo, y saludando el autor á los fieles.

De este brevísimo resúmen se deduce el objeto del Apocalipsis, que no es otro que trazar un como diseño general de la historia religiosa de la futura humanidad, hasta el fin, prediciendo á la nueva Iglesia una vida de tribulaciones y combates, y la victoria final, y afianzar así la fé y esperanza de los creyentes contemporáneos en medio de la opresion de que eran víctimas por parte del paganismo, y de los futuros, en medio de los incesantes combates del principio anticristiano. Asímismo se deduce la unidad de la composicion, vana y caprichosamente negada por algunos, que la suponen de épocas distintas, como Bleck, y áun de autores diferentes, como Vogel. Ni lo abrupto de las diferentes visiones deja de conformarse con la forma propiamente apocalíptica, ni deja de observarse en ellas cierta unidad de plan, ni áun las cartas de los primeros capítulos, donde propiamente no ha comenzado aún la profecía, dejan de enlazarse con ella, como puede verse comparando II, 7, 28; III, 12, 21 con XXI, 2, 14, 16 y 10..., XX, 1, sin lo cual apenas se entienden. El estilo, por otra parte, es el mismo en toda la parte profética, y la misma la lengua en todo el libro, griega sin contradiccion, pero abundante en idiotismos y construcciones especiales debidas á la forma del discurso, á la imitacion manifiesta de los antiguos profetas, y á los giros hebreos muy propios de quien estaba acostumbrado á la lectura de los libros santos, única literatura patria, y á la lengua materna, tan parecida á la propiamente hebrea.

Cuanto á la forma literaria y estilo del Apocalipsis, poco debemos decir. Si se juzgan con arreglo á los cánones de las escuelas de retórica y á los modelos de la literatura clásica, una y otro son monstruosos, nada tienen que ver con las gracias de forma y estilo de que fué maestra la Grecia y heredero todo el mundo occidental. Mas esto solo puede chocar á los adoradores exclusivos de la forma, á los que son capaces de lamentar, como Roma, que la vista del Patmos no inspirará á San Juan una composicion como *Dafnis* y *Cloe*, á los que no concediendo importancia á lo que más hondamente afecta á la conciencia religiosa, solo buscan en los libros un solaz y un goce estético, que no fué jamás el fin principal de ninguno de los escritores sagrados. «En el Apocalipsis está suplida la gracia por la fuerza, la medida natural por un sobrenaturalismo sin medida, que tiene sus leyes como lo infinito tiene su teoría en matemáticas; y son los pensamientos atrevidos, vigorosos, terribles, que espantan al lector segun se desbordan del alma del iluminado profeta, y se encarnan por necesidad en figuras tan atrevidas, en formas tan extraordinarias como los mismos pensamientos. Estas figuras no tienen rasgos determinados, sus contornos son vagos y flotantes, desaparecen ante el exámen de la crítica, y no manifiestan al espíritu sino lo que deben y lo que intentan manifestarle, cuando animado por la fé y elevándose á sus alturas, olvida un momento las ideas estrechas y mezquinas imágenes de este mundo sublunar por los grandes pensamientos que inspira la realizacion del reino de Dios sobre la tierra» (Stern).—Que San Juan imita á los profetas antiguos, en particular á Ezequiel, Daniel y Zacarías, ya lo hemos dicho; que no sea en conjunto su obra original; que no exponga fiel y enlazadamente las visiones con que en su éxtasis fué iluminado; que no sean suyos los pensamientos fundamentales; que no resalta en todo el libro un espíritu esencialmente cristiano y del todo nuevo y nunca bien imitado despues, eso es lo que no concederemos fácilmente, por más que esta cuestion, como la de la forma y estilo, tenga siempre para nosotros un valor muy secundario. Pero es una injusticia manifiesta la acusacion de plagio perpétuo que le hace Renan, quien no ve original sino la graciosa imágen de las almas de los mártires que estaban bajo el altar; como lo es el censurar por antiestética la pintura de la nueva Jerusalem, prescindiendo del carácter oriental y hebreo de toda la composicion. Dios nos libre de coincidir con este crítico ni áun en aficiones estéticas.

Respecto del autor, pocos ó ninguno entre los críticos modernos de alguna nombradía niegan que lo fuera el Apóstol Juan, y precisamente suelen valerse de esto para negar que fuera tambien autor del cuarto Evangelio, como incompatible, dicen, con el Apocalipsis en forma, estilo y hasta doctrina; y áun Renan, que ve en él un manifiesto furibundo contra San Pablo, como algunos de sus maestros, le cree muy conforme al carácter ardiente del *hijo del trueno*, que queria hacer bajar fuego del cielo contra la ciudad que no quiso recibir á Jesus. Mas en la escuela de Cristo, y recostándose en su seno, aprendió sin duda San Juan á modificar su carácter y templar los ímpetus de su celo, y bebió y se asimiló á aquella caridad de que Jesus fué divino modelo, y de que dió manifiestas pruebas San

Juan en sus cartas y en los discursos y conducta que le atribuye la más respetable tradicion, cuando moraba en Efeso, ya muy anciano, y no acertaba á predicar otra cosa que la caridad. Que ha de haber diferencia natural de tono y estilo entre un escrito narrativo y otro profético y poético, cualquiera lo echa de ver por poco que entienda del asunto; y áun por eso mismo, el que jamás se nombra en el Evangelio, lo hace repetidas veces en el Apocalipsis, ya porque así lo hicieron los Profetas, cuya forma imita, ya porque lo pide la naturaleza del escrito, pues para que una profecía ofrezca confianza, es indispensable saber si la merece el Profeta. Por lo demás, palabras y frases hay en ambos escritos que solo en ellos se encuentran y constituyen una terminología peculiar suya, verbi gracia, el Verbo de Dios, la esposa (por la Iglesia), el agua de la fuente de vida, el cordero de Dios, las τηρεῖν λόγον, ἐντολάς, ἀληθινός, νικῶν, etc. Tampoco hay diferencia doctrinal, ni en lo relativo á la divinidad de Cristo, manifiestamente enseñada en ambos documentos, ni en la cuestion de las observancias legales, siendo una interpretacion arbitraria la que entiende que el Apocalipsis combate á San Pablo y los paulinistas. No hay tal cosa: combate á los *nicolaitas*, *discípulos ó imitadores de Balaam*, *á Jezabel*, designando con estos nombres á los que enseñaban que se debia comer de las viandas ofrecidas á los ídolos y declaraban lícita la fornicacion, lo que nunca hizo San Pablo; en una palabra, combate á una secta de gnósticos libertinos, que con pretexto de libertad evangélica, saltaban por encima de la misma moral natural, y á los que San Pablo igualmente combatía. No se olvide que al lado de los 144.000 israelitas que acompañaban al Cordero, el Apocalipsis cuenta una turba innumerable de todo pueblo, tríbu y lengua, y si Renan dice que eran de los que se habian convertido aceptando la circuncision ó al ménos los preceptos noáquicos, debía saber que éstos fueron siempre poquísimos, que no podia llamarlos San Juan *turba innumerable* al lado de los 144.000 hebreos, y en suma, que no atribuye su justificacion á las obras legales ni á la circuncision, sino á la *sangre del Cordero* (1), ni más ni ménos que San Pablo (véase el artículo *Judaizante*). El llamarse el autor Juan, el hablar con la autoridad que lo hace á las siete iglesias de Asia, donde es sabido que ejerció particularísima influencia, el no haber el más pequeño motivo para atribuir la obra á otro Juan, como á aquel *presbiteros Joannes* del que habla Papías, y en fin, el habérsela atribuido al Apóstol todos los antiguos Padres é iglesias que la aceptaron como canónica; todo esto prueba que el Apocalipsis es obra del Apóstol San Juan, como lo piensa hoy hasta el racionalismo. ¿Y dónde y cuándo fué escrito el Apocalipsis? La revelacion fué hecha al autor estando en Patmos desterrado por causa de su fé, y como en ella recibió el encargo de escribirla y enviarla á las iglesias, seguro es que no tardaría en cumplir este encargo, y probable que lo hiciera allí mismo; mas como tambien es posible que terminara por entonces su destierro, no se puede asegurar nada con certeza en este punto. La cuestion acerca de la fecha tiene mayor importancia, porque se relaciona más con la interpretacion del libro, al ménos respecto de los que, no creyendo que sea una profecía verdadera, la interpretan totalmente por las circunstancias históricas de la época. Dos son las opiniones dominantes en este punto: la de aquellos que creen escrito el Apocalipsis en tiempo de Neron ó de Galba, entre los cuales está Renan, que señala precisamente el año 69 para su composicion, y la de los que le creen posterior, como escrito en tiempo de Domiciano ó Nerva. La primera es la más comunmente adoptada hoy por los racionalistas, aunque tambien la siguen críticos católicos, y entre ellos Stern en el *Diccionario enciclopédico de la teología católica*, si bien con razonamientos harto distintos de los de Lücke y Renan, su pedisequo; la segunda está apoyada en testimonios históricos graves y tambien en razones internas, por lo cual nosotros la preferimos sin vacilar. El testimonio de San Ireneo no puede ser más terminante (*Adv. Hær.* v. 30): «Si hubiera sido conveniente declarar el nombre (de la bestia) en el tiempo presente, lo hubiera hecho el mismo que vió la Revelacion; porque no hace tanto tiempo que fué vista, sino casi en nuestro siglo, al fin del imperio de Domiciano». Este dato es aceptado por Eusebio y San Jerónimo, no es contradicho por Clemente Alejandrino, Orígenes, ni Tertuliano, y sí solo por San Epifanio, que, por un error que no sabemos explicar, atribuye el destierro de San Juan al emperador Claudio. Cuánto sea el valor de este testimonio de San Ireneo, dedúcese de haber sido discípulo de San Policarpo, que lo fué del mismo San Juan, y de lo que él afirma sobre la religiosa atencion que prestaba á las enseñanzas de su maestro y las conservaba en la memoria, y sería muy extraño que San Policarpo no supiera cuándo habia escrito su maestro el Apocalipsis y cuándo le habia remitido á su iglesia de

(1) *Redimisti nos, Domine, in sanguine tuo*, no por la sangre de ellos derramada en el martirio, como quiere Renan.

Smirna. Cierto es que Tertuliano parece englobar los martirios de Pedro y Pablo en el que sufrió Juan en Roma en la caldera de aceite de que salió ileso *(Præscript.* XXXVI); pero en otra parte no atribuye á Neron sino el martirio de los primeros *(Scorpiac.* XV). Nosotros opinamos que efectivamente San Juan vino á Roma en tiempo de Neron, como San Pedro y San Pablo; que allí sufrió el tormento mencionado y verdaderamente neroniano, pero del que se libró milagrosamente, retirándose luego á la provincia de Asia; allí sería relegado á la vecina Patmos por el procónsul de la provincia, cosa que se comprende mejor que no desde Roma; y como despues de la persecucion neroniana, limitada á la capital, la primera que estalló fué la general de Domiciano, el año 95, entonces debió verificarse el citado destierro, del que fué consecuencia la vision y composicion del Apocalipsis el año siguiente, ya en tiempo de Nerva, como dice San Jerónimo. Corrobórase esta fecha por lo que vemos en el mismo libro, pues entre las siete iglesias de Asia que cita, y no como recien fundadas, hay dos de que no se hace mencion en las actas ni en las cartas de San Pablo, como tampoco se alude á la estancia de San Juan en esta region ni á la autoridad que en ella ejercía, como el mismo libro supone y la historia prueba; por lo cual es forzoso retraer más acá de los tiempos de Neron y de los trabajos apostólicos de San Pablo aquella inspeccion y autoridad especial y permanente que San Juan ejercía en la circunscripcion de Efeso. Además, la persecucion que pinta el Apocalipsis es general (XIII, 7, 8), como no lo fué la neroniana; y hasta la pintura de la bestia llena de nombre de blasfemia, y de la mujer ébria de la sangre de los santos (XIII y XVII), cuadra mejor á Domiciano que á Neron, pues éste se jactaba principalmente de artista, mientras que el otro la echaba de dios. Los principales motivos de la opinion contraria son la enumeracion de cinco Césares muertos y el sexto vivo, y la manera como habla de Jerusalen y del templo (XVII, 9-11, y XI, 1...). Mas la grandísima discordancia de los intérpretes al explicar estos pasajes es prueba manifiesta de que no permite su oscuridad deducir una conclusion cierta; y esto es muy natural en una composicion poético-profética, en que el autor se adelanta ó retrocede en los tiempos con el pensamiento, puede tomar sus tipos en lo presente ó en lo pasado, fijarse, por ejemplo, en Neron como tipo acabado del Anticristo, y figurársele presente, aunque muerto muchos años antes, como tambien figurarse presente á Jerusalen y su templo (que solo toma como símbolos), aunque mucho antes destruidos. Y si habla de ellos como realmente subsistentes cuando escribia, ¿quién sabrá decir qué significan y quiénes son los dos testigos que mueren en Jerusalen y resucitan al tercer dia, siendo públicamente llamados y trasladados al cielo? No se diga que profetiza la ruina total ó parcial de la ciudad santa y del templo, y que esto sería una profecía *post eventum,* si escribió despues del año 70; porque no puede asegurarse que hace aquí una profecía, sino que emplea un símbolo, cuya explicacion no es tan fácil. Lo mismo puede decirse de las siete cabezas de la bestia, representantes de siete reyes, porque nadie sabe de cierto desde dónde se empiezan á contar, ni tampoco si San Juan expone una vision retrospectiva, fijándose especialmente en Neron; ni se puede afirmar que alude á la especie que se generalizó, y el autor creeria tambien, de que Neron no habia muerto y volveria á reinar, como quiere Renan con Lücke (1). Para el que no cree en profecías es preciso explicar todo el Apocalipsis por las circunstancias pasadas y presentes al autor, ó fácilmente adivinables; para el que las cree y conoce la costumbre general de pasar de los símbolos á las cosas simbolizadas y vice-versa, así como de emplearlos de una manera indeterminada y como flotante, se necesita

(1) Háse creido un descubrimiento para la inteligencia del Apocalipsis la especie ó rumor acerca de la muerte falsa y vuelta de Neron, aplicándole lo que se lee en nuestro libro de la bestia que tenia una herida mortal en una de sus siete cabezas, pero de la cual sanó, y entendiendo como aplicado á la cabeza herida, esto es, Neron, lo que el Apocalipsis dice, no de ella, sino de la bestia; por donde se ve que no es tan llano como se pretende entender de Neron lo del número simbólico 666, cosa que tampoco se deduce del valor de las letras נרון קסר, porque los hebreos llamaban al rey ó emperador מולך, y si hubiera San Juan tomado el nombre griego καισαρ, le hubiera escrito *plene*, קיסר, como se ve en la inscripcion nabatea del año 47 en Vogué, en cuyo caso no tendrian sus letras el valor 666. Y cuanto á la cabeza herida de la bestia, parece más natural entenderla moralmente, en cuanto que el poder anticristiano personificado en ella y en el Anticristo, habia sufrido algun descalabro por el nacimiento y progresos del Cristianismo, pero creia haberle reparado ya en virtud de la persecucion. No damos por cierta esta interpretacion, pero tampoco por ménos probable que la anterior, y no sufre las dificultades que ésta al confrontarla con el texto y contexto del libro. La otra invencion renánica, de que quizás San Juan tuvo en Patmos alguna noticia política de Roma, y creyéndose único poseedor de ella, la hizo valer para darse aires de Profeta, no merece refutacion, es completamente calumniosa y contraria al carácter y condiciones del Apóstol y de sus obras, y sólo prueba la antipatía invencible que inspira á Renan el Evangelista de la caridad y de la metafísica cristiana.

algo más para determinar la época fija de un escrito, que aunque sea profético, no lo es siempre y en todo. No queremos decir, sin embargo, que no aluda el Apocalipsis á Neron bajo el símbolo de la bestia ó del Anticristo, y así lo han entendido multitud de expositores de todos los siglos, algunos de los cuales pensaron que habrá de resucitar al fin de los tiempos para hacer guerra á Cristo; pero repetimos que esto nada prueba acerca de que fuera escrito nuestro libro el año 69, aunque le parezca evidente á Renan en virtud de sus muchas hipótesis y aproximaciones.

Respecto de la autoridad canónica del Apocalipsis, hubo sus diferencias y vacilaciones en las iglesias particulares en los primeros siglos; pero el peso de la tradicion en favor de ella predomina inmensamente sobre las dudas ú omisiones contrarias. Claro es que cuantos Obispos y Padres le atribuian al apóstol San Juan, admitian en el mismo hecho la autoridad canónica y divina inspiracion del libro, y los que tal pensaron son la gran mayoría de los Padres y principales iglesias; por lo cual, lo que vamos á decir corrobora lo dicho acerca del autor, y aquello recíprocamente aclara y afianza la consecuencia afirmativa que hemos de sacar. El cánon de la Iglesia romana y de toda la Iglesia latina contuvo siempre el Apocalipsis bajo el nombre del apóstol San Juan, como lo acreditan el fragmento de Muratori, Tertuliano y San Cipriano, sin contar á San Jerónimo, que resume la tradicion latina; San Ireneo, cuya doctrina procede del Asia Menor, y su discípulo San Hipólito; omitimos los textos por innecesarios. Lo mismo sucedió en el patriarcado alejandrino y en el exarcado de Efeso, donde vivió y murió San Juan: así se ve en Clemente Alejandrino (*Strom.* VI, 13), Orígenes (*Comm. in Matt.*, t. XVI, n. 10, y apud. Euseb. *H. E.* VI, 25), y Metodio (*Conviv. dec. virg.*, Orat. VIII), con San Atanasio, Dídimo, etc., para Alejandría; y en Papías (ap. Andr. capp. *Comm. in Apocal.*), Meliton de Sardes, Obispo de una de las iglesias á que fué remitido inmediatamente el libro, y que escribió un comentario sobre él (Eus. *H. E.* IV, 26), y Apolonio, coetáneo del anterior (hácia el 170), y adversario de los montanistas (Euseb. *H. E.* V, 18). La iglesia siriaca no le contenia en su cánon, mas á pesar de ello le citan Teófilo de Antioquía y su sexto Obispo (Eus. *H. E.* IV, 24; Theoph. *ad Autol.* II, 28 comp. Apoc. XII, 3); San Ephrem repetidas veces, y con el nombre de Juan; y, en fin, el Crisóstomo le emplea frecuentemente en sus homilías; por donde se ve que en la práctica era recibido, aunque no se le leyera en la Iglesia. Sin embargo, no estuvo siempre la autoridad canónica del Apocalipsis al abrigo de dudas y recelos. Ya de muy antiguo hubo motivos para restringir la lectura pública de este libro misterioso, cuya interpretacion ofrecia sus dificultades y se prestaba ménos á la explicacion ú homilía subsiguiente. Luego contribuyó á su desuso y menor consideracion el abuso que de él hicieron los milenarios heréticos, llegando Cerinto á componer otro Apocalipsis semejante (1); los *montanistas* fundaban en él su teoría del reino milenario, y los *álogos* trataron de desconceptuarle para quitar fuerza á los argumentos de aquéllos. Todo esto hizo concebir sospechas contra este oscuro libro, y dió motivo para que comenzara á examinársele con recelo poco favorable. Luego los *nepocianos* de Arsinoe pretendieron hallar en las profundidades de este libro el fundamento de sus doctrinas heterodoxas; y San Dionisio Alejandrino, para irles á la mano, creyó poder poner en duda que fuese obra del apóstol Juan. Sus razonamientos los trae á la larga Eusebio (*H. E.* VII, 25), y son puramente internos, lo que prueba que la autoridad de las iglesias y del uso le era contraria, reduciéndose á que San Juan no suele nombrarse en los otros escritos suyos y aquí sí; que cuando se nombra no se llama apóstol; que no hay en este libro alusion alguna al Evangelio y cartas de San Juan; que no hay entre éstos y aquel escrito la afinidad de fondo y de forma que debia hallarse, antes es el Apocalipsis singularmente incorrecto. Como se ve, son los mismos argumentos que se han presentado hasta hoy por los partidarios de la *crítica interna*, por lo cual le alaba no poco Renan (2), pero cuya esca-

(1) Cayo rom. en Eusebio (*H. E.*, III, 28), y Theodoreto, *Hæret. fab.*, II, 3. Se ha dicho que Cayo rechazaba el Apocalipsis en su disputa con Proclo, y le atribuia á Cerinto, como hacian los *Alogos* (Epiph. Hæres. LI, 3); pero es sin fundamento, porque la semejanza de los dos Apocalipsis no prueba su identidad, y lo que Cayo y Theodoreto han citado basta para probar su diferencia. Si el fragmento de Muratori fuera obra de Cayo, como algunos han creido, seria cosa evidente que admitia el Apocalipsis como de S. Juan, puesto que allí se lee: «Et Joannis enim in Apocalepsi, licet septem Ecclesiis scribat, tamen omnibus dicit... Apocalapse etiam Joannis et Petri tantum recipimus, quam (¿se entiende el de Pedro?) quidem (quidam) ex nostris legi in Ecclesia nolunt».

(2) Atribuye este autor el favor con que al principio fué acogido el Apocalipsis, á que expresaba las esperanzas y ódios de los cristianos de la época; esperanzas de un inmediato reino mesiánico en Jerusalen, y de color judáico, y ódio á Roma, como poder extranjero é idólatra, opuesto al reino de los santos. No es preciso decir cuánto extrema el valor de los textos y de los hechos, cómo se empeña en ver en nuestro libro un manifiesto de intolerancia feroz contra todo lo no he-

sa fuerza hemos indicado más arriba; y San Dionisio, al motivar sus dudas, declara no admitir los juicios extremados de otros críticos acerca del Apocalipsis, limitándose á conjeturar tímidamente que quizá es de otro Juan. Eusebio no desaprueba estas dudas ni la opinion que le declaraba auténtico y canónico, por lo que continuó en el cánon alejandrino, y el mismo San Dionisio le usa como auténtico, segun Eusebio (*H. E.* VII, 10). Es cierto, con todo, que en el siglo IV estuvo sometido el Apocalipsis á vicisitudes diversas. En muchos puntos se le leia poco ó nada, pero era por su oscuridad, de la que se queja el mismo San Agustin, y porque evidentemente prestaba poca materia para las homilías; así es que, áun en la Iglesia latina, que siempre le admitió, cayó en parte en tal desuso, que el Concilio toledano del año 633 tuvo que mandar leerle en la iglesia y explicarle en la misa desde Pascua á Pentecostés (Can. XVII, ap. Harduin, *Coll. concil.*, t. III, p. 584), bajo pena de excomunion. Así se explica que no se cite al Apocalipsis en los cánones apostólicos (c. LXXXV), ni por San Cirilo de Jerusalen (Catech. IV, n. 36), ni por el concilio de Laodicea, ni en la lista de los libros del Nuevo Testamento dada por San Gregorio Nazianceno (que le tiene, sin embargo, por obra incontestable de San Juan, Serm. XLII, n. 9), como tambien que el concilio *in Trullo* confirmase á la vez la causa de los Concilios de Africa que contenia nuestro libro, y el de Laodicea que no le contenia. La última huella de vacilacion no desapareció sino despues de San Juan Damasceno, hácia el siglo X, y ya no volvió á ponerse en duda hasta Erasmo y Lutero, aunque éste lo pensó mejor despues, cuando logró ver pintado en la bestia ó Antecristo al Pontífice Romano. Cuanto á la interpretacion del Apocalipsis, ha de advertirse que á la oscuridad propia de toda profecía expresada en visiones y lenguaje enigmáticos y simbólicos, se agrega aquí la de no deberse cumplir del todo hasta el fin de los tiempos, y faltar, por consiguiente, el mejor criterio para la exacta interpretacion, que es el cumplimiento de la cosa vaticinada. Es indudable que en gran parte se refiere á las circunstancias contemporáneas, por ejemplo, á Roma y sus emperadores; pero ni esto sucede sino las ménos veces, ni puede probarse que, áun en estos casos, no tengan las palabras una significacion simbólica ó pregnante, como creemos que la tiene el pasaje relativo á la medicion del templo, á Jerusalen, á la bestia, etc., etc. Ver en el Apocalipsis la explicacion clara de acontecimientos históricos, políticos, religiosos ó sociales, calcular sobre esta base el punto que alcanza la humanidad en sus destinos históricos, y la mayor ó menor proximidad del fin del mundo, es prueba de acalorada imaginacion más que de ciencia verdadera, por mucha que parezca haber. Someter el juicio privado al de la Iglesia, respetar todas las interpretaciones que ésta consiente, y proponer la propia con modestia, eso es lo que toca al expositor católico, si no se quiere extraviar y desea ser prudente.—CAMINERO.

Apocalipsis *(Caballeros del)*. El año 1694 un tal Agustin Gabrino, natural de Brescia, en Italia, á quien la lectura del Apocalipsis habia sin duda turbado la razon, se imaginó que el Antecristo debia aparecer muy pronto, y resolvió tomar las armas para defender á la Iglesia contra un enemigo tan temible. Comunicó su propósito á varios hombres crédulos, la mayor parte obreros y de la hez del pueblo, los cuales adoptaron sus locuras. Formó con ellos una sociedad con el nombre de *Caballeros del Apocalipsis*, reservándose para él el fastuoso título de *Príncipe del número septenario* y *monarca de la Santísima Trinidad*. Estos fanáticos, que eran próximamente unos ochenta, afectaban no trabajar en su oficio sino con la espada al cinto. Las armas de su Orden eran una estrella radiante con el nombre de los ángeles Miguel, Gabriel y Rafael; añadian además un sable y un baston de mando colocados en forma de aspa. Algunos llevaban estas armas debajo de la ropa. Si se hubiesen limitado al propósito extrava-

breo, y particularmente contra San Pablo, no solo violentando los textos, sino haciendo caso omiso de los que le son decididamente contrarios; cómo se esfuerza, en fin, en presentar á San Juan y todos los cristianos del tiempo como atacados de un fanatismo ciego y feroz contra todo lo que no fuera el judaismo neto con la sola adicion de reconocer en Jesus la dignidad mesiánica. De aquí el atribuir las reservas posteriores contra el Apocalipsis, á la mayor ilustracion de algunas iglesias y doctores, y al peligro de un libro que tal ódio respiraba contra el imperio romano, ya reconciliado con la Iglesia; como si Orígenes, por ejemplo, hubiera sido ménos docto que Dionisio Alejandrino, y como si no estuviera claro en el Apocalipsis que lo que allí se execra no es á Roma ni á su imperio como tal, sino como sede y apoyo de la idolatría, por donde la experiencia de todos los siglos cristianos hace ver que el Apocalipsis no inspira ódio, ni ofrece peligro alguno contra ningun poder político como tal, sino contra el espíritu y arte de la bestia y del Anticristo; al paso que produce siempre, y particularmente cuando arrecian los ataques de este espíritu, el efecto que quiso el autor que produjera, confirmar á los cristianos en la fé, sostener su paciencia y mantener incontrastable su esperanza en el triunfo definitivo del bien sobre el mal. Que San Juan no creia en la desaparicion del templo y ciudad santa es, como hemos indicado, una mala inteligencia del texto. ¿No sabia la profecía de Jesus de que no quedaria de uno y otra piedra sobre piedra?

gante de defender á la Iglesia, pudiera uno haberse contentado con reirse de su locura, pero se ponian á dogmatizar y vertian principios peligrosos que no tenian relacion alguna con el libro del Apocalipsis. Entre otras cosas decian que una mujer podia sin pecado conceder sus favores á otros hombres, siempre que no los rehusara á su marido. Querian establecer el divorcio permitiendo á los maridos repudiar á sus esposas cuando se cansaban de ellas. El orígen oscuro y el pequeño número de aquellos fanáticos, impidieron durante algun tiempo que se hiciera caso de ellos; pero una aventura singular hizo estallar la locura de su jefe. Hallándose Gabrino en una iglesia de Roma el dia de Ramos el año 1694, al oir cantar la antífona *¿Quién es este rey de la gloria?* avanzó al medio del clero con la espada desenvainada, gritando con todas sus fuerzas: *Yo soy ese rey de la gloria.* Encerráronle, como lo merecia, en el manicomio. Poco tiempo despues, uno de aquellos caballeros del Apocalipsis, de oficio leñador, se atrevió á exponer públicamente la doctrina de la secta, y le metieron preso con una treintena de sus camaradas; amedrentados los otros, se dispersaron y no se habló más de ellos.—M. Torrontegmi.

Apocaritas ó **Apocaristas.** Palabra griega, que significa sobresaliente en bondad, y era el nombre que daban á su secta ciertos herejes oscuros del siglo III, hácia el año 279, que profesaban los errores de los maniqueos, y eran probablemente una de sus ramas. Entre otros errores enseñaban que el alma humana era una porcion de la divinidad, cuyo error fué despues renovado por otros herejes.—G. M. G.

Apocatastasis ó **restitucion.** Es una palabra griega que significa restablecimiento al estado primitivo y ejecucion de las promesas divinas en el estilo de los Apóstoles. Muchas veces, con esta palabra se designa nuestra futura resurreccion; pero á veces expresa los errores de Orígenes acerca de la restauracion universal, y en este sentido la rechazan muchos antiguos escritores.

Los origenistas se fundaban en aquellas palabras de San Pedro, Act. III-21: *Quem (Chistum) oportet quidem cœlum suscipere usque in tempora restitutionis omnium,* en griego αποχαταστεως, y de aquí querian inferir que tanto los demonios como las almas de los condenados volverian á su estado primitivo. Pero estas palabras de San Pedro debe entenderse de la renovacion del cielo y de la tierra despues del juicio final, y no de la restauracion de los impíos, como se deduce del mismo contexto, de la interpretacion de todos los doctores católicos y de la confesion de los mismos protestantes modernos. San Pedro se dirige á los judíos intentando persuadirles que Jesucristo es el Mesías anunciado por los profetas, y dice que debe reinar en los cielos (no en la tierra, como creian los judíos carnales), hasta que se cumplan todos los vaticinios acerca de la propagacion del Evangelio y de las vicisitudes y triunfo de la Iglesia, esto es, hasta el fin del mundo y la resurreccion general y juicio final, en el cual los justos alcanzarán la bienaventuranza completa, y los impíos la condenacion completa, cada uno segun sus méritos. Que tal es el sentido de las palabras de San Pedro, lo confiesa Kuïnoel, diciendo: La voz *Apocatastasis* significa enmienda, vuelta al antiguo estado, mudanza en mejor condicion...; pero esta nocion es poco conforme á este lugar de San Pedro, porque aquí se trata del cumplimiento de las profecías. Significa, pues, esta voz perfeccion, terminacion, consumacion, lo cual conviene perfectamente al contexto. Porque San Pedro, en aquellas palabras τους χρονον της αποκαταστασεως παντων ων ελαλησεν, κ. τ. λ., ó sea el tiempo en que se cumplirá todo lo que anunciaron los profetas, entendió la inauguracion del reino mesiánico, los acontecimientos que precederán, la propagacion de la doctrina cristiana, la resurreccion de los muertos, el juicio final, etc. (comp. Act. I-6, Mat. VIII-11). El sentido, pues, cierto é indudable es: *Usque ad mundi finem.* En ningun texto de la Biblia se habla de la pretendida reconciliacion de los condenados con Dios, como veremos en la palabra *Infierno.*

Se llamaron tambien discusiones apocatásticas las que se tuvieron á principios del siglo pasado contra Guillermo Peters, el cual defendia que todo volveria á su estado primitivo en una época dada, y que los culpables podrian librarse de las penas del infierno, á fuerza de oraciones y de expiaciones. Pero de esto se tratará en otro lugar. —Perujo.

Apocreas. Entre los griegos se llama así la semana que corresponde á nuestra Septuagésima; y esta palabra significa privacion ó abstinencia de carne, porque desde este dia dejan de comer carne y hacen uso de lacticinios hasta el segundo dia despues de quincuagésima, en que comienza el grande ayuno de la cuaresma. Durante la época de la Apocreas no se canta ni el *triode* ni la *aleluya.* En la antigua liturgia latina de Occidente, el sábado de esta semana estaba dedicado á un oficio de difuntos.—G. M. G.

Apócrifos (libros *secretos, escondidos,* segun el valor de la palabra ἀπόκρυφα), son los libros que apareciendo como divinamente inspirados, no lo fueron realmente, ni han sido admitidos por la Iglesia en el cánon de los libros santos (1). Tal es el significado que hoy se da en la teología católica á la palabra *apócrifo*, si bien no se han llamado siempre y constantemente así los libros que la Iglesia rechaza, ni fué éste el significado primitivo de la palabra. Esta procede de la costumbre casi general en las religiones paganas de tener sus libros religiosos *encerrados en lo interior de los templos, ocultos á los profanos,* y solo leidos y explotados por los sacerdotes. En ellos se trataba de las prácticas del culto y ciencia misteriosa que de allí se derivaba, de la teología, ó sea mitología, y sentido de los mitos, de la naturaleza y sus fenómenos, leyes y virtudes secretas; en suma, de todo el saber oculto ó *esotérico* de los sacerdotes de cada religion, y comunmente se atribuian al dios ó dioses ó séres sobrenaturales en cada pais venerados. Así se llaman los libros sagrados de los fenicios ἀπόκρυα βιβλία por Suidas, los de los romanos *reconditi*, *absconditum jus Pontificum*, por Ciceron; los libros sibilinos *secreta carmina*, por Lucano; los libros religiosos de los frigios *reconditi libri*, por Arnobio. Mas como tanto misterio se hacia con ellos, no faltaron despues charlatanes, que con el fin de engañar á la plebe para explotarla, se dedicaron á escribir libros más ó ménos oscuros, que atribuian á una divinidad, á un revelador, á un personaje antiguo celebrado en los misterios; así resultaron autores de libros Hermes, Zoroastro, Sanconiaton, las Sibilas, Lino, Orpheo, etc. Como la religion mosáica, así como la cristiana, no tenian nada que ocultar, nada esotérico, nada que no desearan que lo entendiese el pueblo entero, y cuanto más mejor, tampoco ocultaban sus libros á los fieles, sin que esto sea decir que no los custodiasen en el templo de Jerusalen, en las sinagogas y en las iglesias, de donde se tomaban para leerlos al pueblo en las solemnidades y para sacar copias para quien las desease. Pero ya en los siglos que precedieron al Cristianismo se dieron algunos judíos á escribir libros de la misma clase que los de los magos, theurgos y charlatanes del paganismo, atribuyéndolos á personajes antiguos más ó ménos venerados, y hasta se dedicaron, particularmente los judíos helenistas, á interpolar las obras antiguas de los poetas griegos, los libros sibilinos, etc., con un fin apologético del mosaismo, logrando no pocas veces seducir aun á los doctos y hasta á los Padres de la Iglesia en algunos casos, como, por ejemplo, en los versos sibilinos. La secta mística de los terapeutas poseia varios libros de esta clase, como se lee en Philon, y los magos, conjuradores, theurgos, sacaban partido en la Judea y fuera de ella con libros atribuidos á Salomon, Abraham y Moisés. Tambien se llegó á creer que los sacerdotes tenian otros libros, además de los canónicos, de donde sacaban su sabiduría secreta; acerca de lo cual da no poca luz el libro IV de Esdras, en que se supone que perdidos los libros santos, le fueron todos dictados á la letra por Dios, y además otros setenta libros, que por encargo divino reservó para los sabios: *Priora quæ scripsisti tu palam pone, ut legant digni et indigni; novissima autem septuaginta* (además de los veinticuatro canónicos) *conservabis, ut tradas sapientibus de populo tuo... Quædam palam facies, quædam sapientibus absconse trades... In his enim est vena intellectus, et sapientiæ fons, et scientiæ flumen* (4 Esdræ, XIV, 45-47). Sin duda este libro 4 de Esdras era uno de los setenta *ocultos*, *apócrifos*, destinados á los sabios y vedados á los profanos. Cuando siglos más tarde se escribió el Talmud, se conservaron en él muchas tradiciones semejantes, de todo lo cual resultó que el pueblo judío es el que nos presenta una literatura apócrifa más numerosa, ni siempre disculpable por la buena intencion de hacer ver á los paganos la superioridad del mosaismo, ó por la de producir sentimientos piadosos, ni siempre exenta de las supersticiones y mitologías paganas. Favoreció á esta aficion aquella amalgama ó sincretismo filosófico y religioso que se produjo entre el mundo helénico y las naciones del Asia, anterior en consecuencia de las conquistas de Alejandro; pues en medio de aquella confusion, y preocupados con la idea de ver en las religiones y filosofías paganas recuerdos de la mosáica y personificaciones de sus dogmas, historias y tradiciones que por ella podian explicarse (y no siempre sin motivo), intentáronlo mediante este medio poco sincero, ó por una verdadera superchería, escribiendo libros que atribuian á los Patriarcas y personajes más

(1) Tambien se los llama *espúreos*, νοθοι, y á algunos ψευδο-επίγραφοι, *que lleva un falso título*, aunque no fueran ocultos ni de mala doctrina; mas cuando la lectura de éstos en las iglesias ofreció ya el inconveniente de que podian confundirse por los fieles con los libros canónicos, se prohibió este uso el siglo IV por varios Concilios, como el Cartaginés IV, y por el famoso Decreto del Papa Gelasio (quizás adicionado por otros Papas), en el cual se llama simplemente *apócrifo* todo libro que no es canónico, y aun los que no ofrecían en general una doctrina sana, contando entre éstos á los de Clemente Alejandrino y Tertuliano. Hállase este Decreto en Graciano, dist. XV, c. 3.

conspícuos del Antiguo Testamento, pero dándoles una fisonomía casi del todo pagana y mítica, con la cual Adan, por ejemplo, quedaba convertido en un *Phanes*, un πρωτόγονος, sabio universal é historiador del mundo futuro, autor de libros medio físicos, medio proféticos; un Cham en un Zoroastro; un Abraham en un Bel, inventor de las letras alfabéticas y de la astrología; un Henoch en un Annakos frigio, astrólogo tambien y testigo del diluvio; un Moisés en un sabio egipcio que enseñó á este pais cuanto en él se sabia. Todos los apócrifos de esta especie tienen un carácter apocalíptico; en ellos se desenvuelven los misterios de la naturaleza y de la historia por los Patriarcas y Profetas de una manera más ó ménos enigmática, ordinariamente como aleccionados por ángeles, como que se trataba de comunicar verdades superiores y divinas, que en opinion de los orientales no puede alcanzar la humana razon.

Otra clase de escritos se produjeron con más loable fin y esencialmente diferentes, puesto que si tambien eran atribuidos á un personaje antiguo y respetado, no era con intencion de engañar, sino solo de dar importancia á la obra, que por otra parte solo se proponia edificar, fortificar y animar la fé. La atribucion de la misma á un sabio antiguo era una especie de ficcion literaria, una como parábola, en que se introducia hablando, v. gr., á Salomon, con un fin religioso y moral, á la manera que un literato moderno atribuye sus producciones á personajes célebres ya difuntos, como Fenelon en sus *Diálogos de los muertos*. Esto fué comun antes y despues de establecido el Cristianismo, y algun libro de esta especie se escribió por divina inspiracion y fué admitido entre los canónicos ó deuterocanónicos, como el de la *Sabiduría*. Otros que solo eran obra humana, pero religiosa y edificante, se conservaron y se leyeron por mucho tiempo por judíos y cristianos, como, por ejemplo, el *Salterio de Salomon*, y entre los escritos por cristianos, los Evangelios apócrifos que nosotros llamaremos *ortodoxos*, el *Pastor* de Hermas, la carta de San Bernabé (1), etc., algunos de los cuales lograron por tiempo y en algunas Iglesias una autoridad igual ó casi igual á la de los libros canónicos. Cuanto á los apócrifos de la primera clase se distinguen comunmente por los siguientes caractéres. Respecto á las *doctrinas* ocúpanse preferentemente de los secretos de la naturaleza, y de esta especie son la mayor parte de los libros apocalípticos, procurando dar solucion á las cuestiones naturales del libro de Job (XXXVIII-XLI), pero distinguiéndose de él en la pretension de explicar lo que allí queda inexplicado, como que la ciencia humana no lo alcanzaba por entonces (ni tampoco la de los autores de estos apócrifos), y aproximándose á los libros misteriosos del paganismo oriental, haciendo que los ángeles expliquen los misterios de que aquellos trataban, y constituian toda la sabiduría natural y ultranatural de los caldeos, magos, astrólogos, adivinos, conjuradores, etc. Es decir, que se diferencian estas producciones de las verdaderamente proféticas del Antiguo Testamento radicalmente, supuesto que éstas no se ocupaban en las cuestiones naturales, sino, á lo más, para fomentar la modestia y humildad recordando lo poco que alcanza la razon humana; eran harto sérios y de índole exclusivamente religiosa y moral para entretenerse en curiosidades naturales, que son la materia predilecta de los apócrifos que nos ocupan. Igual diferencia se nota bajo su aspecto *histórico-profético*, llevando siempre la profecía del Antiguo Testamento un fin moral en favor de aquellos á quienes el Profeta es enviado, anunciándoles castigos ó recompensas segun su conducta, por lo cual no es absoluta, ni se cierne indecisa en los oscuros horizontes del porvenir; mientras que los apócrifos, partiendo las más de las veces de la historia primitiva, anuncian los sucesos futuros por millares de años (por supuesto vaticinando *post eventum*), terminando por una descripcion del fin del mundo, como los libros babilónicos, que al decir de Beroso, «describian el principio, medio y fin de todas las cosas». En esto no se ve fin moral; solo se ve la superchería de presentar proféticamente el cuadro histórico ya pasado, para que se les creyese en lo demás que enseñaran, como doctrina derivada de la divinidad. Tambien es carácter especial de estos libros el presentar el reino mesiánico como una dominacion material y universal del pueblo judío sobre las ruinas de todos los otros, desconociendo el alto sentido espiritual y moral de los Profetas antiguos y abusando de su lenguaje figurado. Tanto habian labrado en el ánimo de los judíos las persecuciones de los otros pueblos y el ódio que les tenian, que llegó á producirse en ellos otro no menor, á despertarse un feroz patriotismo y un espíritu de venganza que no se contentaba con ménos que un desquite completo, esperando que todas las gentes vendrian sumisas á Jerusalen reconociendo su imperio, y siendo regidas por ella con vara de hierro. Los libros de Henoch y 4 de Esdras que aun subsisten, la conducta observada por los ju-

(1) Si es que estas dos obras llevan una inscripcion falsa, como muchos pretenden.

díos en su lucha extrema con los romanos, la multitud de Mesías que en diversos tiempos aparecieron, la obstinacion general de la nacion en no reconocer á Jesus y esperar siempre otro Mesías, son efecto y prueba de aquel espíritu y explican el que ordinariamente informaba esta clase de apócrifos. Finalmente, bajo el aspecto *legendario* se observa generalmente que los apócrifos combinan el texto auténtico de la narracion bíblica con las fábulas paganas, ó en los casos más favorables, con tradiciones judías extrañamente embrolladas por la imaginacion del escritor, sin un fin moral y religioso. Así se nota aun en los mejores que todavía subsisten, como el de *Henoch*, el 4 *de Esdras*, los fragmentos del *Pequeño Génesis* y del *Apocalipsis* apócrifo.

Las mismas dos clases de apócrifos se produjeron despues de nacida la Iglesia; unos inocentes y piadosos, otros que tambien se mezclan con fuentes paganas y fueron obra de las sectas. Unos y otros se parecen más á los libros canónicos del Nuevo Testamento que los anteriores á los del Antiguo; y así hubo *Evangelios*, *Actas*, *Apocalipsis* y *Cartas* apócrifas. Los primeros Evangelios abrazaban el círculo entero de la historia evangélica, como puede colegirse del prólogo de San Lúcas; mientras que los posteriores se limitan á la infancia de Jesus, á sus últimos dias, á la vida de la Vírgen ó á su muerte, ya fundándose en algun dato de los Evangelios canónicos, ya en la tradicion reciente aun ó no muy lejana; por donde es fácil colegir que sus narraciones ni son del todo verdaderas, pues que hay no poco de leyenda é invencion, ni del todo falsas, como que se inspiran en tradiciones domésticas, sin lo cual apenas se concibe que hubieran alcanzado la aceptacion que muchos alcanzaron. Esto en cuanto á los Evangelios que son obra de autores ortodoxos. Por lo que respecta á los otros, hay que distinguir entre las sectas judaizantes y sus contrarias, pues al paso que las primeras usaban por lo comun el Evangelio de San Mateo en su lengua primitiva, permitiéndose empero retocarle con el tiempo, quitando, añadiendo ó interpelando, con lo cual recibió este texto diversos nombres, como veremos; las sectas antijudáicas fueron más adelante é inventaron sus textos especiales, atribuyéndolos á algun Apóstol, y á veces al autor mismo de la secta, y siempre con el fin de afianzar sus doctrinas, haciéndolas pasar como la verdadera enseñanza de Jesus. Por lo comun acogian algunos datos de los Evangelios canónicos, uniendo con ellos ya tradiciones más ó ménos auténticas, ya hechos y doctrinas inventadas en favor de la secta respectiva, en cuanto puede colegirse por las breves noticias que se hallan de ellos, pues todos han desaparecido, fuera de un tratado de la escuela valentiniana, que no se parece en la forma á los Evangelios, y se llama *Pistis Sophia*.

De la primera clase de Evangelios apócrifos, los unos estaban destinados á los fieles, procurando suplir el vacío que dejan los canónicos en todo lo que no es la vida pública del Señor; pues la piedad cristiana no se satisfacia con esto, y se edificaba con los pormenores que se le ofrecian acerca de la infancia y vida privada, así como los relativos á la Vírgen; agregándose á esto el interés de rechazar las blasfemias de las sectas heréticas, que negaban la divinidad, y concepcion, y nacimiento milagroso de Jesus, y la virginidad de María; así es que sobre esto se detienen particularmente, viéndose aquí una nota casi general á todos los apócrifos, la de mostrar una tendencia dogmática marcada. Los otros, que tratan del suplicio de Jesus, de su muerte y glorificacion, están destinados más bien á lectores paganos y judíos con un fin apologético, pues la cruz de Cristo era, como dice San Pablo, un escándalo para los judíos y una necedad para los gentiles. Y como por otra parte no contenian doctrinas heterodoxas y en ellos hallaba alimento la piedad de los fieles, por eso se conservaron en la Iglesia, aunque no con el respeto que los canónicos; así es que los manuscritos sufrian alteraciones con el tiempo, siendo imposible hoy decidir cuál fué la primitiva leccion, pues cada manuscrito de los que se conservan da una diferente de la de los otros.

Las Actas de los Apóstoles, de San Lucas, dieron la norma á la multitud de actas apócrifas que se escribieron despues, casi siempre en interés de las sectas hasta ya entrada la Edad Media, en que tomaron una forma más ó ménos edificante, con sus parénesis, sus leyendas é historias de mártires. Las más antiguas son la *Prædicatio Petri*, obra de judaizantes inventada para contrarestar las doctrinas paulinas acerca de la abolicion de la ley ritual, oponiendo la autoridad de Pedro, como cabeza de los apóstoles. De ésta salieron otras muchas, y los escritos pseudo-clementinos. Despues se inventaron actas de San Pablo, y más tarde de casi todos los apóstoles. Todas ellas se distinguian por su tendencia didáctica y dogmática, partiendo del hecho conocido de las misiones apostólicas, para perderse en multitud de pormenores de pretendidas noticias auténticas.

Las *cartas* apócrifas son muy pocas y se indicarán más abajo. Los *apocalipsis* fueron numerosos, pero como ninguno se ha con-

servado íntegramente, es difícil determinar la relacion que tenian con los apocalipsis anteriores al Cristianismo, ni con el de San Juan. Lo que tienen de comun con aquéllos son los sueños, las apariciones angélicas, los raptos á través de los siete cielos y las señales del fin del mundo. Tambien tenian su objeto dogmático, difícil de precisar hoy por las muchísimas alteraciones hechas por los cristianos, en cuyas manos cayeron los que se conservan, y que se refieren más bien al Antiguo Testamento, aunque de orígen cristiano.

Antes de enumerar los libros que constituyen la literatura griega de uno y otro Testamento, notemos la importancia de su estudio, harto descuidado desgraciadamente entre nosotros. Si interesa en general conocer las ideas y sentimientos de un pueblo en una época importante de su historia, ningun documento las expresa mejor que los apócrifos, relativamente al pueblo judío oprimido, perseguido y disuelto por otros más poderosos, y respecto de los cristianos de los primeros siglos, con sus creencias, sus dolores, sus esperanzas y su modo de concebir el mundo y la vida; si interesa conocer las evoluciones filosóficas y religiosas en un período de tanta confusion y de tanto movimiento como el período alejandrino, los apócrifos son una fuente preciosa, particularmente los que tienen procedencia heterodoxa y son obra de las múltiples sectas gnósticas, hijas legítimas del sincretismo de la época que sucedió á las conquistas de Alejandro entre las doctrinas helénicas, las religiones del Oriente, el mosaismo y el Cristianismo. La historia de la Iglesia en los primeros siglos apenas es comprensible sin los apócrifos y sin las noticias y acotaciones que de ellos nos quedan. Pero sube de punto la utilidad de su estudio cuando se los compara con los Evangelios canónicos, haciéndonos ver y palpar su simple comparacion, la imposibilidad de que éstos sean obras inauténticas, posteriores, legendarias, míticas, como pretenden las escuelas racionalistas.

Por de pronto los apócrifos del Nuevo Testamento no niegan, sino que confirman en parte la narracion evangélica, y la suponen en lo demás, dato no despreciable tratándose de libros no posteriores á la primera mitad del siglo II, como lo son algunos de ellos; y además presentan todos los caractéres de obras apócrifas, ya en los múltiples errores históricos, geográficos, cronológicos, pintura de caractéres y otros más menudos, en que no es posible que dejen de incurrir los escritos que recogen las tradiciones populares, y son á su vez obra de manos indoctas; ya en las tendencias dogmáticas que en ellos se manifiestan, y que hacen sospechosa su veracidad; ya, finalmente, en la minuciosidad con que se detienen á dar noticias fútiles é indignas acerca de la infancia del Salvador, en sus amplificaciones, en los milagros increibles, porque se presentan hechos sin motivo ni razon, en su carencia de doctrinas fuera de las páginas tomadas de los libros canónicos y de la tradicion, y de las inventadas en favor de una tésis ó de una secta. Y despues de todo fueron rechazados por la Iglesia; prueba manifiesta de que los Obispos de los primeros siglos no se dejaban seducir tan fácilmente en asuntos tan graves, y procedian con reglas seguras y con más crítica de lo que suponen los racionalistas.

Otro especialísimo interés presentan los evangelios apócrifos que aún subsisten, y es el de hacernos ver el efecto producido por la primera predicacion del Cristianismo, y el gérmen de tradiciones y creencias que se han perpetuado en la Iglesia y algunas sancionado, y que no porque las veamos por primera vez en libros sin valor histórico completo, se han de creer inventadas por ellos, sino más bien recogidas de la tradicion, aún reciente, y como producto de la primera predicacion. Los protestantes y racionalistas, como Tischendorf y Nicolás de Montauban, ven aquí el orígen primero de ciertas doctrinas y prácticas de la Iglesia, y por consiguiente de la supersticion é idolatría que, al decir del protestantismo, la inficionan; mas si aparecen ya en los apócrifos, es decir, hácia la mitad del siglo II, poco trecho queda para una Iglesia completamente pura que sirva para abolengo del protestantismo; vivian aun los discípulos de los Apóstoles, algunos de los cuales habian conversado mucho con San Juan, el custodio de la Vírgen, y con Santiago el Menor, su pariente, y naturalmente algo les habrian oido acerca de ella, y de su muerte, y de la reverencia que se le tributaba. En una palabra, sin aceptar ni con mucho todos los hechos y doctrinas de los evangelios apócrifos, puede asegurarse que son, con muchas excepciones legendarias, el natural crecimiento, y no una metamórfosis del Cristianismo; y producto de su predicacion los sentimientos de piedad, de admiracion y veneracion á María, y otros que ofenden al protestantismo y se hallan en los apócrifos más antiguos. Repetimos, pues, nuestro sentimiento de que no se los estudie más entre nosotros, para mayor brillo de los canónicos y mejor defensa del Catolicismo, particularmente cuando con tanto interés se buscan y se estudian, y se imprimen y traducen en otras naciones.

Apócrifos principales que se conservan aún, ó de que hay noticias.—Del Antiguo Testa-

mento.—El primero es el llamado 3 *de Esdras* ó el *Esdras griego*, que contiene los dos últimos capítulos del 2 Paral., todo el Esdras canónico menos v, 55, y vii, 6, una parte de Nehemías (vii, 37; viii, 13), y el sueño de Darío, á consecuencia del cual dejó en libertad á los judíos de Babilonia. En los manuscritos griegos y en la edicion de los Setenta de Tischendorf, está antes del Esdras canónico, y en muchas Biblias latinas como apéndice al fin. Probablemente fué una compilacion de los Paralipómenos y Esdras.

El 4 *de Esdras* se conserva en latin (en Biblias antiguas como apéndice), en árabe y en cophto, traducidas estas dos últimas al latin por Whiston y Lawrence, y un poco diferentes de la latina, la cual tiene al principio y al fin suplementos que no tienen aquéllas, mientras que intercalan un fragmento en el cap. vii, 35. Es este libro un verdadero Apocalipsis, con visiones imitadas de Ezequiel y Daniel, en que explica los signos precursores del último juicio, la aparicion del Mesías, su reinado despues de la caida del imperio romano y el fin del mundo. En él se refiere la especie de haberse quemado todos los libros santos, y de haber sido dictados nuevamente á la letra por Esdras, que escribió además otros setenta libros. Su fecha debe ser el final del siglo primero de la Iglesia, aunque es asunto oscuro y muy cuestionado (1), por hacer mencion de doce Césares, sin que pueda asegurarse por dónde comienza á contar, quizá por Julio César, pues dice que el segundo reinó tanto como los doce, cosa que en ningun caso parece admisible (xii, 14-15). En la version latina hay retoques procedentes de mano cristiana (v. g., vii, 28-29).

El *Apocalipsis de Esdras*, muchas veces citado por escritores cristianos, es obra posterior, en opinion de Gfrörer, y ha sido publicado en griego en la coleccion de Apocalipsis de Tischendorf.

El *Libro de Enoch*, célebre por la supuesta alegacion de un pasaje suyo en la carta de San Judas (14), y muy citado por los Padres de la Iglesia, habia desaparecido por completo, hasta que fué encontrado en Abisinia en traduccion cophta, de la cual ha pasado al inglés por mano de Lawrence, de aquí al latin en la coleccion de Gfrörer (*Prophetæ veteres pseudo epigraphi*), como tambien se ha vertido al aleman y al francés, y publicado el mismo texto cophto. Parece discrepar bastante del texto griego que citan los Padres, si bien era éste muy extenso tambien, conteniendo al ménos noventa y siete capítulos. En su forma y contenido es un verdadero apocalipsis, y respecto á la fecha de su composicion discrepan los críticos, variando las opiniones en tres siglos á lo ménos, hasta los últimos retoques hechos por cristianos, pues mientras Lücke le supone escrito hácia el año 150 antes de Jesucristo y Ewal hácia el 130, Lawrence le cree compuesto al principio del reinado de Herodes, Gfrörer algo despues, Hoffmann despues de destruida Jerusalen por Tito, Volkmar en tiempo de Barcokebas, Hilgenfeld piensa que las últimas adiciones están hechas entre los tiempos de Saturnino y Marcion, esto es, hácia el año 150. Esta discrepancia de los críticos, y la suposicion de tantas adiciones y retoques por espacio de tres siglos, como si pudieran determinarse todas y siempre, hacen harto inverosímil el hecho, siendo más fácil y gustoso para los autores de apócrifos, inventarlos nuevos que modificar los existentes. Y ninguna época fué más fecunda en esta clase de escritos que la inmediata anterior, y sobre todo la inmediata posterior á la ruina de Jerusalen, á la que pertenecen gran parte de los *libros Sibilinos*, el 4 *de Esdras*, probablemente la *Ascension de Isaías* y el *Testamento de los doce Patriarcas*. No es improbable que á la misma pertenezca el *Libro de Enoch*, como lo pensó primeramente Lücke, y piensan Hoffmann, Weise, Volkmar é Hilgenfeld respecto del último apéndice, sin que puedan oponerse pruebas contrarias de peso, ni internas, por ser demasiado vagas é inciertas, ni externas, pues no lo son lo que dice Alejandro Polihistor de Eupolemo, á saber, que atribuia á Enoch la invencion de la astrología, pues no dice que lo hubiera leido en el libro de Enoch ni en otro alguno. Tampoco convencen las pretendidas citas ó alusiones de escritos posteriores, y es muy extraño que no le usen ni aludan los escritores hebreos ni cristianos hasta Clemente Alejandrino, Orígenes y Tertuliano, si fué una produccion extrictamente hebrea y anterior al Cristianismo. Por todo lo cual, y otras razones que pueden verse en Ghiringhello (*Vita di Gesu*), concluiremos con él que lo más probable es que no estuviera escrito cuando lo fué la carta de San Judas, y no es inverosímil que el pasaje de ésta, combinado con una tradicion, sin duda existente entre los hebreos, acerca de la predicacion del Patriarca Enoch en favor de la penitencia y conminando con el diluvio, diera motivo al autor del pseudo-epígrafo á

(1) Lawrence le supone escrito entre el 28 y 25 antes de la era vulgar; Hilgenfeld un poco más tarde, despues de haber sido declarado augusto Octavio; Ewald en tiempo de Tito; Movers en el de Domiciano; Volkmar en el de Nerva, todos sin razones concluyentes, y por congeturas más ó ménos ingeniosas. Las interpolaciones de casi todos estos libros son un obstáculo para poder fijar la fecha de su primera aparicion.

intercalar la profecía alegada, si ya no la tomaron ambos de la tradicion. Sobre la supuesta cita de este libro por *San Judas* (véase esta palabra).

El pequeño Génesis (ηλεπτή Γένεσις, λεπτογένεσις, τα λεπτα τής Γενεσεως, esto es, *Particularidades ó pormenores del Génesis*, más bien que *parva Génesis*), llamado tambien Ἰωβηλαῖα, *libro de los jubileos*, es el apócrifo más importante del Antiguo Testamento despues del anterior, obra probablemente de fines del primer siglo y extrictamente judía, escrita primeramente en hebreo ó arameo, segun San Jerónimo y segun lo da á entender el cómputo de los tiempos por los años jubilares, y de la cual solo existen en griego algunos fragmentos diseminados en varias citas de escritores posteriores. El misionero protestante Krapf le halló en copto en Abisinia, pais en el que más apócrifos se han hallado, y fué reconocido por Ewald como la obra tan citada con el título de *Parva Génesis*, y publicada despues.

Cuenta este libro cómo el arcángel Gabriel enseñó á Moisés, refugiado en Arabia, toda la historia anterior, singularmente la creacion, el estado del primer hombre, el diluvio, etc., y á la vez la legislacion futura del pueblo hebreo, con más la escritura alfabética, la astronomía, aritmética, geometría y toda ciencia. La cronología del libro se fundaba en el ciclo de las festividades mosáicas, sábados, lunas nuevas, años sabáticos y jubileos (de donde le viene el nombre Ἰωβηλαῖα), y las fechas bíblicas se mezclaban con otras imaginarias hasta donde aquéllas lo permitian, desempeñando importante papel el número siete multiplicado por varios otros, v. g., con el mil para dar siete mil años de duracion al mundo. Parece que Josefo se valió ya de él, y en todo caso la procedencia probable de un texto hebreo, la demonología particular que contiene y la extension de la cronología de los tiempos mesiánicos hasta el sétimo millar de la creacion del mundo, parecen probar que este libro es anterior al de Henoch, por más que los críticos quieren ver en él alusiones á este último, como si no pudiera ser del todo independiente el consenso doctrinal de ambos. Como no es de creer que el libro de Henoh inventara todo cuanto dice, ya que añadiera algo de suyo, habrá tomado mucho de la tradicion corriente, como hicieron despues los autores de la Mischna, y lo mismo haria el autor del *Pequeño Génesis*. Así habla, v. g., de los amores de los ángeles, y de los gigantes que fueron su fruto, poco más ó ménos como el libro de Henoch; pero tambien lo hicieron Philon y Josefo, sin que el primero al ménos tomara esta idea de uno ni de otro de ambos apócrifos. El *Testamento de los doce Patriarcas*, que los supone á entrambos, es á lo más de principios del siglo II y está escrito en griego para lectores helenistas, lo cual permite creer que los dos apócrifos anteriores sean del siglo I bien adelantado y aun finalizando, y no es un argumento en pro de que aparecieran en lengua aramea, quedando todo esto dudoso y siempre cuestionable.

De menor importancia es la *Ascension de Isaías*, obra judía-cristiana, citada expresamente ya por Orígenes, y de que parece haber huellas en Justino y Tertuliano (*Dial. adv. Tryph.* y *De Patientia*). Consta de dos partes: la narracion de la muerte de Isaías con una profecía mesiánica, y la ascension propiamente dicha, ó *Vision de Isaías*, en la que es llevado por los siete cielos, ve la gloria de *Dios*, del *Amado* y del *Espíritu*, cuya divinidad reconoce claramente, y recibe noticia de la encarnacion, vida y glorificacion de Cristo. La segunda parte no es citada sino más tarde por San Epifanio y San Jerónimo. El original griego no subsiste, ni se acordaba nadie del texto latino publicado en Venecia, cuando últimamente publicó Lawrence una version copta con otra latina é inglesa, llamando con esto la atencion hácia el citado texto latino, que publicaron Gieseler y Gfrörer. La inglesa ha sido vertida al francés y publicada en el *Diccionario de Apócrifos* de Migne. Las dos versiones difieren entre sí, y la latina solo contiene la segunda parte. Tambien difieren los fragmentos que habia publicado Maï sacados de un *Codex rescriptus* del Vaticano. Semejantes diferencias son comunes en los apócrifos. Alguno ha creido que es obra de un judío anterior al Cristianismo, retocada más tarde por otro ya cristiano con el fin de convertir á los de su nacion; pero la identidad de lenguaje y estilo parece probar que es todo obra de una mano y de fines del siglo I hasta la mitad del II.

El *Testamento de los doce Patriarcas* es otro apócrifo de la misma época y tambien obra judío-cristiana, en la que los doce hijos de Jacob dan á los suyos consejos é instrucciones correspondientes al carácter histórico ó ficticio de los príncipes de las respectivas tribus, ya ateniéndose á los relatos bíblicos, ya á meras leyendas. Las instrucciones se extienden tambien á los misterios del órden sobrenatural y al porvenir, especialmente á la vida, pasion, muerte y resurreccion de Cristo y reprobacion del pueblo hebreo. Tambien está publicado en francés en la citada coleccion de Migne.

La *Carta de Baruch* á las diez tríbus, conservada en siriaco y escrita en griego,

consuela, imitando á Baruch, á su pueblo, predice la ruina de Jerusalem y del Templo y la proximidad del juicio final, exhortándole á guardar la ley. Debe ser obra de un judío helenista y posterior al año 70. Es el Baruch que algunos autores eclesiásticos rechazaron como apócrifo, pues el canónico iba ordinariamente unido á Jeremías.

Libro 3.° de los Macabeos, así llamado aunque nada tiene que ver con aquéllos, pues solo se ocupa en referir una persecucion de uno de los Ptolomeos á los judíos que se hallaban en Egipto, y el modo milagroso con que quedaron libres. El fondo de la historia concuerda con la de Josefo, aunque discrepan en muchos pormenores. Este libro logró en partes mucha autoridad, contándole los llamados *Cánones apostólicos* entre los libros santos y algunos escritores de la Iglesia griega; pero fué desconocido en la latina. Su autor fué un judío helenista, que no escribia mal el griego. Ha sido repetidas veces impreso en ediciones antiguas de la Biblia y en las Políglotas; la coleccion citada de Migne contiene una version francesa.

Libro 4.° de los Macabeos: es un resúmen de los dos libros canónicos del mismo título, con la continuacion de la historia política y religiosa de los judíos hasta la época del nacimiento de Cristo. El autor parece posterior al año 70, pues que habla como de cosa pasada de la *tercera cautividad*, concuerda generalmente con Josefo, á veces á la letra, si bien otras discrepa hasta de las opiniones de éste, p. e., siendo ménos favorable que él á Antipatro y los fariseos, y más á los saduceos y esenios. Contiene anacronismos y otras faltas groseras. El autor de la *Sinopsis* pseudo-atanasiana le cuenta, como al anterior, entre los libros controvertidos, esto es, que no estaba decidido si pertenecia ó no al Antiguo Testamento canónico. Tambien está en francés entre los apócrifos de Migne.

Salterio de Salomon, es una coleccion de 18 Salmos traducidos del hebreo y dados á conocer en Europa por el Padre Schott, que la envió desde Constantinopla al Padre La Cerda, quien creyó ligeramente en su autenticidad, por más que la lectura de los mismos indique una época ya próxima á Jesucristo, puesto que claramente se alude á la guerra de Pompeyo en Palestina, y se lamenta del rey intruso que trata á la ciudad santa como á una pagana (Herodes). Son feliz imitacion de los Salmos antiguos, de belleza no escasa y prueba de que no se habia extinguido entre los judíos de los últimos tiempos la facultad poética. La unidad de estilo hace aparecer la obra como del mismo autor, y tiene como interés histórico el de pintar el estado y sentimiento del pueblo judío en la época citada con más sencillez y verdad que el historiador Josefo. Tambien están en francés entre los apócrifos de Migne.

Existen además varias adiciones apócrifas en biblias griegas y latinas. Las principales son un *Salmo de David* despues de vencido Goliath, la *Oracion de Manasés*, el *Prólogo* (primero) de *Jesus hijo de Sirach*, el *Apéndice griego al libro de Job*, que tambien estaba en la antigua version latina.

Libro de Adam, propio de los Mandaitas, Nazareos ó Cristianos de San Juan, escrito en un dialecto caldeo muy corrompido, publicado por Norberg y últimamente en francés por Migne, no debiera contarse propiamente entre los apócrifos, por no ser hebreo ni cristiano, y posterior además al islamismo. Es curioso para conocer las ideas y creencias de aquella extraña agrupacion; pero carece de interés para los estudios bíblicos.

Lo mismo hay que decir del *Combate de Adam y Eva ó Penitencia de Adam*, y tambien segun algunos *Apocalipsis de Adam*, igualmente publicado por Migne. Este, ó estos libros, juntamente con el *Libro de las hijas de Adam*, *Genealogía de Adam*, *Preceptos de Adam á su hijo Seth*, tuvieron probablemente un modelo y acaso orígen comun muy antiguo; puesto caso que Josefo, Justino mártir y Clemente alejandrino citan apocalipsis y profecías de Adam.

El *Apocalipsis de Moisés* ha sido publicado en griego por Tischendorf al principio de su coleccion de *Apocalipsis* apócrifos. Tiene escaso interés, y parece obra de orígen cristiano por un pasaje sumamente parecido al verso 15 del cap. VI de la carta á los Gálatas contra la necesidad de la circuncision, y otro en que se dice que San Miguel precipitó en el abismo la décima parte de los espíritus de los que murieron en el diluvio, en el cual se ha querido ver una alusion al cap. XII y XXIX del Apocalipsis de San Juan (1).

(1) Estos datos están tomados de antiguos escritores eclesiásticos, que citan este apocalipsis; pero no los hemos hallado en el texto hebreo de Tischendorf, ni siquiera ocasion de que hablara de ellos, pues se limita á una amplificacion del relato de la caida de Adam y Eva, y al de la muerte de ambos y custodia de sus cuerpos en el paraiso del tercer cielo hasta el dia de la resurreccion. De donde se saca que el *Apocalipsis de Moisés*, publicado por Tischendorf, no es el mismo de que hablan Cedreno y otros antiguos; salvo que con las variantes, manipulaciones y vicisitudes que han sufrido en general todos los apócrifos, se haya perdido gran parte de éste. Todavía parece más probable que el citado por los antiguos era algun libro de los atribuidos á Adam ó relativos á él, y que se han perdido.

De otra porcion de apócrifos atribuidos á personajes del Antiguo Testamento hay noticias sueltas y algunas citas, aunque han desaparecido ó acaso se conservarán algunos inexplorados en las bibliotecas. Los citaremos rápidamente, remitiendo al lector al tomo II de los apócrifos de Migne, en que estas indicaciones, citas, fragmentos y tradiciones están expuestas por órden alfabético. Son, además de los indicados como atribuidos á Adam, el *Evangelio de Eva*, los escritos atribuidos á *Seth*, el que erigió las pretendidas columnas para preservar escritos en ellas los preceptos de la sabiduría que le habia comunicado Adam; los atribuidos á *Matusalem*, á *Lamech*, á *Noria*, pretendido nombre de la mujer de Noé, á *Cham* y á *Cainan*. Menciónase tambien un *Abraham* ó *Apocalipsis de Abraham*, segun San Epifanio, y los judíos le atribuyen el libro cabalístico *Jezira;* el libro de *Los tres Patriarcas*, la *Ascension de Jacob*, el *Testamento de Jacob* (por *Job)*, la *Súplica de José*, el *Libro de Jamnes y Mambres* ó *Historia de estos magos opuestos á Moisés* (véase *Cartas de San Pedro)*, la *Pœnitentia Jamnæ et Mambræ*. A Moisés se adjudicaron, además del mencionado apocalipsis, una *Asuncion* ó *Ascension de Moisés*, un *Testamento de Moisés* y unos *Secretos de Moisés;* y á Salomon multitud de escritos, entre ellos uno que conservaban los fenicios, segun Josefo, en el cual un sábio del pais logró vencer á Salomon despues de haberlo intentado inútilmente su rey, y una *Contradictio Salomonis*, mencionada en el decreto del Papa Gelasio. Es muchas veces citado un *Apocalipsis de Elías*, ó al ménos una *Profecía*, como tambien otras de *Jeremías* apócrifas, conservadas algunas en un libro hebreo ó arameo que guardaba la secta de los Nazareos, y en el que se hallaba el pasaje de que se creyó por algunos sacado el texto de San Mateo (XXVII, 9), aunque San Jerónimo le cree alusivo á Zacarías. Finalmente, tambien tuvieron sus apócrifos *Daniel*, *Ezequiel*, *Habacuc*, *Sofonías* y *Zacarías*, no el profeta, sino el padre del Bautista, á quien se adjudicó un apocalipsis.

Los apócrifos del Nuevo Testamento son de cuatro clases: Evangelios, Actas, Cartas y Apocalipsis. Los primeros pueden clasificarse en *judaizantes*, *antijudáicos* y *ortodoxos*, entendiendo por estos últimos los que, sin ser canónicos ni estar escritos ó adulterados en beneficio de alguna secta, se limitan á recoger leyendas y tradiciones más ó ménos exactas, á amplificaciones sobre la vida de Jesús, María y José, acumulando por lo comun los milagros sin fundamento y sin valor moral, y á veces con la intencion de acreditar un dogma cristiano, como la divinidad de Jesús y la virginidad de María, aunque no pueda probarse demostrativamente esta intencion, y tal vez solo hubiera la de exponer lo que fomentaba la piedad cristiana, y ésta creia fácilmente.

EVANGELIOS JUDAIZANTES.

El primero y más antiguo de todos (fuera de aquellas tentativas imperfectas á que alude San Lucas en su prólogo), es el *Evangelio segun los hebreos*, ó *de los doce Apóstoles*, ó *de los Nazareos*, escrito en siro-caldáico con caractéres hebreos, como afirma San Jerónimo, que le copió teniéndole prestado de los nazareos de Berea, y le tradujo al griego y al latin. Dice este Padre que era el mismo de San Mateo, aunque nota bastantes variantes, y no es posible admitir que se engañara en un asunto tan de su competencia, cuando tenemos además el testimonio de San Epifanio, que lo afirma como cosa *ciertísima*, si bien el ejemplar que vió y tradujo San Jerónimo tenia los dos primeros capítulos, y San Epifanio dice que no sabe si los sectarios que le usaban habian amputado ó no las genealogías. Nosotros hemos adoptado como más probable la siguiente explicacion. San Mateo escribió su Evangelio en la lengua del pais, cuya obra sufrió una especie de segunda edicion ó refundicion al ser trasladada al griego por el mismo autor ó por otra persona autorizada y coetánea, pues en la Iglesia siempre se le ha conocido en griego. En cambio el original quedó en uso entre los cristianos de la Palestina, y fué por ellos llevado cuando se retiraron por la alta Siria y al otro lado del Jordan, donde se aislaron grandemente del resto de las comunidades cristianas, y por su apego á la Ley se fueron convirtiendo poco á poco en una secta cada vez más separada de la Iglesia, apropiándose el nombre de *nazareos*, antes comun á todos los cristianos, y parte de ellos ó todos, el de *ebionitas*, cuando ya la division era más profunda, progresando en su secta cada vez más, retocando el único Evangelio que conocian hasta hacerle enseñar sus propios errores y quitarle las genealogías que les eran contrarias, y atribuyéndole á los doce Apóstoles para cubrirse con su autoridad. Si la version siriaca del Evangelio de San Mateo fué tomada del texto siro-caldáico más ó ménos retocado ya por estos sectarios, no es cosa que pueda afirmarse con seguridad, aunque así lo opinamos; lo cierto es que el texto de Cureton, más antiguo que el siriaco vulgar, se parece más al griego de San Mateo. De todos modos, fué este Evangelio obra del siglo I, citándole sin la menor duda sobre su autenticidad ó empleando sus palabras San Ignacio, San Justino, Clemente

Alejandrino y Orígenes; otra prueba de su identidad con el escrito de San Mateo. Las variantes introducidas en este Evangelio, segun puede colegirse de diversas citas de los Padres, son unas veces amplificaciones del texto primitivo, otras parecen verdaderas interpolaciones, y alguna vez, quizá, conservan mejor la palabra original, como cuando ponia *hijo de Joyada* por *hijo de Barachías*, en el pasaje correspondiente al cap. XXIII, 35. Interpolaciones parecen aquel texto citado por Orígenes: *Mi madre es el Espíritu Santo*; y el otro citado por Clemente Alejandrino: *El que admirare reinará, y el que reinare descansará*. Contaba como gran pecado *el contristar el espíritu del hermano*, y mandaba *nunca estar contentos sino cuando viéramos á nuestro hermano en caridad*. Hablaba de *una mujer acusada ante el Señor de muchos crímenes*, que era probablemente la mujer adúltera de San Juan. Los demás pasajes alegados discrepan siempre algo del canónico, pues por esta razon era alegado el de los nazareos, y comunmente lo hacen amplificando. En él se hallaba tambien la historieta legendaria del juramento que hizo Santiago de no comer hasta ver resucitado á Jesús (1). Este Evangelio fué la base de los demás judaizantes más ó ménos retocado y adulterado. Así

El *Evangelio de San Bartolomé* fué el mismo primitivo de San Mateo, pues Eusebio refiere que San Panteno le encontró en la India (quizá Arabia Meridional ó Etiopía), llevado allá por San Bartolomé y escrito en caractéres hebreos. No dice Eusebio que él mismo le vió, ni afirma redondamente la noticia, refiriéndose solo á la tradicion en cuanto al hecho; pero no habiendo otra noticia del citado Evangelio, si se admite que existió, por lo mismo debe admitirse que era el texto de San Mateo en letras hebreas.

El *Evangelio de San Bernabé* parece haber sido una version griega del de los nazareos, adulterado ya por la leyenda.

El *Evangelio de Cerinto* y de los *Carpocracianos* fué igualmente el de los nazareos, más ó ménos retocado, pues San Epifanio dice que usaban el Evangelio de San Mateo, pero mutilado.

El *Evangelio de San Pedro* parece haber sido el mismo, aunque retocado en sentido doceta. El nacimiento milagroso de Jesús de madre vírgen, daba pié á los docetas para negar que Jesús hubiera tenido cuerpo real, ó al ménos que tuvo uno muy diferente del nuestro; así que insistieron en afianzar la virginidad de María, atribuyendo á un primer matrimonio de San José los hijos que en los Evangelios canónicos suelen ser llamados al uso hebreo *hermanos* de Jesús. De esta opinion fueron algunos Padres, y tambien aparece en algun Evangelio apócrifo de los que subsisten aún; pero tal explicacion no era necesaria, supuesto que bien estudiados nuestros Evangelios, se ve que los *hermanos* de Jesús no eran sino *primos hermanos*.

El *Evangelio de los ebionitas* era el mismo de los nazareos, con mayores adulteraciones y la supresion de los dos primeros capítulos, como lo dicen San Ireneo, coetáneo, San Epifanio, Eusebio y San Jerónimo.

El de los elcesaitas, á juzgar por los fragmentos recogidos por Hilgenfeld, estaba lleno de fórmulas mágicas, sortilegios, recetas contra los demonios y los perros, pareciéndose más á una invencion charlatanesca con rasgos apocalípticos, que á una refundicion del Evangelio de los nazareos hecha por los *pneumáticos*, es decir, por los adictos á la secta judaizante y gnóstica de Elcesai, como otros creen.

Tambien es judaizante y gnóstico á la vez, el *Evangelio segun los egipcios*, aunque poco se puede asegurar por los tres pasajes citados por Clemente Alejandrino. De él usaban los docetas, los encratitas, y segun San Epifanio, los sabelianos.

EVANGELIOS APÓCRIFOS ANTIJUDÁICOS.

Aunque algunas sectas gnósticas eran más ó ménos judaizantes, como va indicado, las más y las principales eran antijudáicas, distinguiéndose la de Marcion por la violencia de sus ataques á la antigua Ley. El *Evangelio de Marcion* era el de San Lucas, mutilado en todo lo que más contrariaba á las ideas de aquel heresiarca. Sostuvo Baur hace años, que, por el contrario, el Evangelio de Marcion era la obra genuina de San Lucas, y que el de éste es una adulteracion posterior de aquél, hecha con ánimo de reconciliar y aproximar los dos partidos, petrino y paulino; pero ya nadie sostiene hoy esta paradoja. Los más expresos testimonios de los Padres contemporáneos que lucharon contra los marcionitas, como San Ireneo y Tertuliano, y el exámen mismo del *Evangelio* de Marcion, y de su *Apostolicon*, ó sea Coleccion de cartas de San Pablo, que admitia igualmente mutiladas, ponen fuera de toda duda lo que universalmente habia venido creyéndose, que Marcion rechazó todos los escritos del Nuevo Testamento por judaizantes, y admitió única-

(1) Sobre este y los demás Evangelios apócrifos, puede verse el apéndice á nuestro libro *Estudios críticos sobre el Nuevo Testamento*, Madrid, 1882; y para todos los apócrifos del Nuevo Testamento, la obra de Hilgenfeld *Novum Testamentum extra canonem*.

mente el Evangelio de San Lucas y parte de las cartas de San Pablo, mutilando el uno y las otras con quitar los pasajes que favorecian la santidad y orígen divino de la antigua Ley, y alterar otros; y si dejó algunos, fué porque, ó no se le habian objetado en la polémica, ó les daba una interpretacion que le parecia á él avenirse con su manera de pensar. La obra de Marcion, reconstruida sobre los apuntamientos que hizo San Epifanio para impugnar aquella herejía, ha sido publicada por Thile en su Coleccion de apócrifos, y por Volkmar en su *Das Evangelium Marciano, Text und Kritik.*

Que *Apeles* tuviera su Evangelio propio, es dudoso, pues aunque Orígenes y San Jerónimo le acusan de haber mutilado los Evangelios (probablemente el de San Lucas en caso afirmativo), parece deducirse de San Epifanio que solo se trata de las explicaciones que daba de los canónicos, y de la audacia con que aceptaba ó rechazaba sus diversas partes, segun le convenia.

Tampoco es indubitable que tuviera *Basílides* su *Evangelio*, aunque afirmándolo así Orígenes, es difícil creer que se equivocó en ello, por lo cual creemos que efectivamente escribió una obra especial que llevaba este título, además de la otra de *Comentarios al Evangelio*, en veinticuatro libros, que tambien compuso. De todo ello apenas queda otra cosa que dos textos del Evangelio de San Juan citados por Basílides, aunque el libro titulado *Philosophoumena*, de donde tomamos la noticia, no expresa en qué escrito los alegaba Basílides. Los textos son: *Erat lux vera* y *Nondum venit hora mea.*

Los *valentinianos*, acusados por los Padres contemporáneos San Ireneo y Tertuliano, no de mutilar los Evangelios como los marcionitas, sino de interpretarlos de la manera más caprichosa, usaban, sin embargo, algunos textos propios, como el *Evangelio de la verdad*, del que solo sabemos que discrepaba completamente de los nuestros, al decir de San Ireneo. De la misma secta es el libro intitulado de *Pistis Sophia*, que aún se conserva; estuvo en uso entre varias sectas afines, como la de los priscilianitas en España, y ha sido publicado en francés entre los apócrifos de Migne.

El *Evangelio de Eva* parece haber sido aquella revelacion que se jactaba de poseer el jefe de los *marcosianos*, ya porque decia él que la debia á un principio femenino, ya por la inmoralidad de que siempre fué acusada su secta, y formaba el carácter peculiar de este escrito, segun San Epifanio.

Por el mismo Padre sabemos que era distinto el *Evangelio de la perfeccion*, usado por otra fraccion de valentinianos, pues habla de estos dos escritos en plural, y dice que unos valentinianos se servian de uno, y otros de otro: el mismo San Epifanio le llama «produccion del diablo», lo cual indica que debia parecerse al anterior en la inmoralidad de sus doctrinas.

Del *Evangelio de Felipe* nos queda un pasaje que indica doctrinas opuestas al matrimonio, bastante generalizadas entre las sectas gnósticas.

Los ofitas de Seth usaban las *Grandes y pequeñas interrogaciones de María*, las *Revelaciones de Adam*, y probablemente el *Nacimiento de María*. Por lo que San Epifanio dice, eran las primeras muy parecidas al *Evangelio de Eva*, y el último contenia cosas horribles, y referia que los judíos adoraban la cabeza de un asno, y que habiéndolo divulgado Zacarías, fué muerto por ello.

Los *cainitas*, que adoraban todo lo que judíos y cristianos condenaban, y condenaban lo que respetaban aquéllos, tuvieron tambien su código sagrado, que llamaron *Evangelio de Judas*, al que convirtieron en un héroe humanitario, porque prefirió, decian, al amor y deberes de discípulo, el amor y deberes para con la humanidad, cuya salud dependia de la muerte de Jesús, y Judas le comprometió á ello entregándole al Sanhedrin cuando ya empezaba á vacilar. No sabemos si estas noticias que nos da San Epifanio las tomó del citado Evangelio, como igualmente la doctrina que les atribuye de conceder cierto carácter de santidad al acto conyugal, y de atribuir á una cierta Histera la creacion de cielos y tierra.

EVANGELIOS APÓCRIFOS ORTODOXOS.

Despues de lo dicho arriba acerca de esta clase de apócrifos, solo nos resta enumerarlos. El primero y más antiguo, y quizá el mejor, es el *Evangelio de Santiago el Menor*, que fué traido del Oriente por W. Portel y bautizado con el nombre de *Protevangelio*, que él no llevaba. Es de principios del siglo II, pues le citan Tertuliano, Clemente Alejandrino y Orígenes (éste con el nombre de *Libro de Santiago*), y San Justino alega pasajes que concuerdan con él, aunque no puede demostrarse si los tomó del mismo, como parece, ó directamente de la tradicion, reciente aún en las iglesias. Contiene lo relativo á los padres de María y á la vida de ésta hasta el nacimiento de Jesús, referido allí tambien. La mejor edicion griega es la de Tischendorf, y tambien está en francés entre los apócrifos de Migne.

Sigue á éste en la coleccion tischendorfiana el falsamente atribuido á San Mateo con el título *De ortu Beatæ Mariæ et infantia Salvatoris*. Está en latin y comprende la historia de María y la de la infancia de Je-

sus, tomada la última del *Evangelio de Tomás* é impresa por primera vez en la coleccion citada. No se atiene escrupulosamente á sus fuentes, careciendo de algunos relatos y añadiendo otros. Como los apócrifos nacieron en Oriente y penetraron tarde y con dificultad en Occidente, dedúcese que éste es de fecha muy posterior. La adjudicacion de este apócrifo á San Mateo procede de las cartas que le preceden por vía de prólogo, una de Cromatio y Eliodoro, Obispos, á San Jerónimo, y la respuesta de éste, ambas apócrifas, por supuesto, en las que se supone escrita la obra por San Mateo en hebreo, y traducida por San Jerónimo.

El libro *De nativitate Mariæ*, que Tischendorf inserta á continuacion del anterior, ha sido alguna vez publicado bajo el nombre de San Mateo, aunque parece error de algun copista, pues la conclusion de la citada carta de San Jerónimo, que le precede con la otra en algunos códices, no conviene á este escrito, en el que no se trata de la infancia del Salvador, á la que aquélla alude. Con estos relatos de la infancia y natividad de la Vírgen se ha incurrido en varias confusiones por los copistas de la Edad media, juntando y separando unos de otros, y alterando ó equivocando los títulos. Todos convienen en general y se diferencian en algo. Este Evangelio solo tiene diez capítulos, exponiendo en el primero la procedencia de María de la tríbu de Judá y familia de David, luego la esterilidad de sus padres, la conocida afrenta de San Joaquin, etc., hasta que termina por los celos de San José tranquilizado por un ángel, su casamiento, su viaje á Belen y el nacimiento de Jesus, *sicut evangelistæ docuerunt*, añade candorosamente, con lo cual parece que el autor no le adjudicó á San Mateo.

La *Historia Josephi fabri lignarii*, es más bien una especie de homilía ó lectura piadosa acerca de la vida y muerte de San José puesta en boca del mismo Jesus, y tomada del Evangelio de Santiago hasta el capítulo IX, desde el cual pasa á referir sus últimos momentos. Supónese en el prólogo que la refirió Jesus á sus Apóstoles y que éstos la conservaron escrita en la Biblioteca de Jerusalen. Su fecha debe ser el IV siglo, y fué escrita en copto, y traducida al árabe, y despues al latin, y varias veces impresa. Probablemente se escribió para lectura eclesiástica en la fiesta de San José, antiquísima y muy principal entre los coptos.

El *Evangelio de Tomás* ha sido muy citado por los Padres, y es de la más remota antigüedad, pues hablan de él Orígenes, San Ireneo y el autor de los *Philosophoumena*, quien afirma que le usaban los *naasenios*, secta gnóstica de mitad del siglo II. Por las citas de unos y otros se prueba ser el mismo que hoy subsiste en griego y en latin, aunque con variantes numerosas, como todos los apócrifos. Tischendorf ha publicado dos textos griegos de XIX y de XI capítulos respectivamente, y uno latino de XV. Hasta los títulos varían, siendo el del primero Θωμα ισραελιτου φιλοσοφου ρητα εις τα παιδικ του χζριου, el del segundo Συγγραμμα του αγιου αποστολου Θωμα περι της παιδικης αναστοφης του χυριου, y el del latino *Incipit tractatus de pueritia Jesu secundum Thomam*. Su contenido está reducido á contar una porcion de milagros hechos por el Niño Jesus en Egipto, y principalmente en Nazareth. El haber estado en uso este escrito entre sectas maniqueas indujo probablemente á San Cirilo de Jerusalen á atribuirle á un Tomás maniqueo, aunque es indudable que el libro es anterior á la secta.

Otro *Evangelio de la infancia* existe traducido del árabe, el cual en los primeros capítulos sigue al de *Santiago*, al del pseudo-Mateo, y al canónico de San Lúcas; desde el XXXVI al fin al de Tomás, y la parte media está llena de fábulas acerca de Satanás, de los demonios y de las artes mágicas. Encuéntrase á continuacion del anterior en la coleccion de Tischendorf, y en francés en la de Migne. Contiene LV capítulos.

El *Evangelio de Nicodemo* ni llevó este nombre hasta mucho más tarde, ni es una sola composicion, sino dos, comprendiendo las *Actas de Pilatos* y el *Descendimiento de Jesus á los infiernos*. Las primeras se llaman así, aunque no llevan precisamente este título en el texto griego, por haberse supuesto que fueron escritas de órden de Pilatos y remitidas al emperador Tiberio. Es muy probable que Pilatos diera cuenta al César de la causa y suplicio de Jesus, que tanta conmocion produjo en Jerusalen; divulgado lo cual, un judío convertido escribió este libro á principios del II siglo, con objeto de convertir á los de su pueblo, presentándoles una relacion de la inocencia de Jesus, de sus milagros bien averiguados, y de su resurreccion y ascension, reconocido todo judicialmente por el mismo Sanhedrin. El escrito alcanzó luego tal autoridad, que ya San Justino le cita como prueba en su primera apología escrita hácia el año 130, y creyendo de buena fé que era un documento oficial, y lo mismo hace Tertuliano despues, afirmando que existia en los archivos imperiales, pues suponia que eran las actas escritas por órden de Pilatos. El emperador Maximino hizo escribir otras á principios del siglo IV llenas de injurias á Cristo, para neutralizar sin duda el efecto que producian

aquéllas. Hay quien cree que las que subsisten aun no son las citadas por San Justino, Tertuliano y otros Padres posteriores; pero prescindiendo de las variantes de todos estos escritos, no parece dudosa su identidad, como lo prueba Tischendorf comparando con ellas las citas de los Padres antiguos. La segunda parte de este Evangelio, ó sea *El descendimiento de Jesus á los infiernos*, contiene una relacion hecha por los hijos de Simeon, redivivos con Cristo, de la predicacion que hizo Jesus en aquellos lugares, y del triunfo logrado con sacar de allí las almas de los santos. Fué escrita, como la anterior, en griego, y en la misma época ó poco despues, á juicio de Tischendorf, sin que tengan fuerza alguna los razonamientos hechos en contra por algunos, como si se tratara de un mito inventado muy posteriormente, siendo así que San Pedro hace mencion expresa de esta bajada, constantemente creida en la Iglesia, hasta el punto de servir de base á la polémica contra los apolinaristas, que negaban á Cristo el alma. El citado Tischendorf ha publicado dos textos griegos de las llamadas *Actas de Pilatos* y uno latino, y del *Descendimiento* uno en griego y dos en latin; y en pos de ellas otros opúsculos que se refieren al mismo asunto, á saber: dos *Cartas de Pilatos* en latin, dos textos griegos de la Ἀναφορα Πιλατου, relato del castigo que Pilatos sufrió; una Παραδοξις Πιλατον, una *Mors Pilati* en latin, una *Narratio Josephi Arimathiensis* en griego, y una *Vindicta Salvatoris* en latin, escritos en diversos tiempos y posteriores al Evangelio de Nicodemo.

ACTAS APÓCRIFAS.

Este género de escritos análogos al de San Lúcas fué muy explotado por las sectas, singularmente por los maniqueos, que tuvieron en Lucio Carino ó Leucio un inventor fecundo, teniéndolas tambien los ebionitas y los cuartodecimanos. El primero y fuente á la vez de otros varios, fué el intitulado *Prædicatio Petri*, obra judaizante en que se inspira despues toda la literatura pseudo-clementina. Estaba escrito en forma de cartas, en que San Pedro informaba á Santiago de sus trabajos apostólicos en Roma y otras partes, y contenia al fin un relato de lo que San Pedro y San Pablo hicieron en la capital del imperio. No se conserva sino en pequeños fragmentos, que recogió Grabe en su *Spicilegium*.

Tampoco se conservan las *Actas de Pedro*, que sin duda fueron una refundicion del escrito anterior.

Las *Actas de Pablo* son citadas favorablemente por Orígenes y repetidas veces despues.

Las *Actas de Pablo y Tecla*, que San Jerónimo llama *Períodos*, fueron escritas en griego y han sido impresas varias veces, aunque tal vez muy distintas de las más antiguas. La última edicion es de Tischendorf.

Eusebio cita unas *Actas de Andrés, de Juan y de todos los Apóstoles*, que otras veces son intituladas *Actas de Andrés y Juan*, y simplemente *Actas de Andrés;* y como estaban en uso entre varias sectas heréticas, no parece que sean las publicadas en griego por Tischendorf con el título de *Actas de Andrés*.

Lo mismo decimos de las *Actas de Thomás* publicadas por el mismo, tambien en griego, como toda su coleccion de Actas apócrifas. Estas parecen haber sido usadas por los encratitas, apostólicos y maniqueos.

A San Matías se atribuyeron otras tituladas Παραδοσεις, citadas por Clemente Alejandrino y usadas por varias sectas.

Además de las mencionadas se encuentran en la coleccion de Tischendorf las siguientes: *Actas de Pedro y Pablo*, las de *Bernabé* (su autor Márcos), las de *Felipe*, las de *Felipe in Hellade*, las de *Andrés y Mateo*, las de *Mateo*, la *Consummatio Thomæ*, las de *Bartolomé*, las de *Thadeo* y las de *Juan*.

Posteriores á la mayor parte de éstas, se forjaron otras ménos conocidas é importantes, y luego vinieron los martirologios, las leyendas de santos y la más celebre de todas, que es la *Historia certaminis Apostolorum*, de Abdías, que recogió cuanto halló en los apócrifos anteriores y en tradiciones más ó ménos legendarias. Fíngese el autor coetáneo y discípulo de los Apóstoles, y ordenado por ellos para obispo de Babilonia, y supone haber escrito en hebreo, siendo vertida su obra al griego por su discípulo Eutropio, y del griego al latin por Julio Africano, que pone un prólogo y habla luego en primera persona. Pero la crítica ha demostrado que todo esto es falso, y que la obra no puede subir más allá del siglo IX, y fué escrita en latin. Ha sido muchas veces impresa, y últimamente en el tomo II de los Apócrifos de Migne, en francés.

De la clase de Cartas hay pocas que registrar en una breve enumeracion de los apócrifos. Por su dignidad y su fecha debe contarse la primera la de Cristo al rey *Abgaro* (véase *Abgaro*).

De San Pablo queda la *carta* supuesta *á los de Laodicea*, en latin, inventada con ocasion del pasaje de la carta á los Colosenses IV, 16, y formada de frases y retazos de otras cartas paulinas. Tambien quedan en lengua armenia una *á los Corintios*, y otra *de los Corintios á San Pablo*, fabricadas tomando pié de la I Corint. V, 9, desconoci-

das á toda la antigüedad, y poco conformes á esta última carta y al espíritu de San Pablo. Queda, finalmente, su *correspondencia con Séneca*, consistente en trece cartas conocidas ya por San Jerónimo, pero seguramente apócrifas, aunque tal vez no sea falso que ambos personajes se conocieran y hablaran en Roma, y nosotros tenemos por seguro que algo del Cristianismo llegó á oidos de Séneca y se manifiesta en sus obras.

En las *Clementinas* hay una *carta de San Pedro á Santiago*, en que alude á la *Prædicatio Petri;* una de la *Iglesia de Jerusalen* acusando el recibo de aquélla, y otra de *San Clemente á Santiago* dándole cuenta del martirio y últimas disposiciones de San Pedro.

Finalmente, hay una *carta de San Ignacio á la Vírgen*, y otra *de la Vírgen á San Ignacio*, y tambien otras posteriores aún, de la misma Vírgen, á las iglesias de *Mesina*, de *Florencia*, y al fraile *Antonio de Villa Basilica*.

APOCALIPSIS APÓCRIFOS.

El principal y más antiguo, pues es de la primera mitad del siglo II, ó anterior, ya que le cita Clemente Alejandrino tomando sus citas del sectario Theodoto, es el *Apocalipsis de Pedro*, que llegó á obtener gran crédito en algunas iglesias, lo cual prueba, que si bien seria algo judaizante como todos los apócrifos atribuidos al mismo apóstol, no debió serlo mucho ni contener herejías formales; así es que San Epifanio y Eusebio, que le declaran apócrifo, no dicen que contuviera ideas heterodoxas. Trata del juicio final y de sus señales precursoras.

El *Apocalipsis de Pablo*, llamado tambien *Asuncion*, describe el viaje de San Pablo al tercer cielo, y declara los misterios que San Pablo dijo que no se podian declarar por el hombre (2 Cor. XII, 1-4). Insértalo Tischendorf en su Coleccion de Apocalipsis apócrifos.

Del de *Tomás* y del de *Estéban* queda únicamente la noticia de haber existido, por ser declarados apócrifos en el decreto del Papa Gelasio.

Finalmente, están publicados en la Coleccion tischendorfiana el *Apocalipsis de Juan*, remedo infeliz del canónico, el libro *De dormitione Mariæ*, atribuido al mismo apóstol y escrito y publicado en griego, y dos textos distintos en latin del libro *Transitus Mariæ*.

Para terminar esta materia, recordaremos las principales *colecciones de apócrifos*, dejando los trabajos especiales, que son muchos en el extranjero, particularmente en Alemania é Inglaterra. Fué la primera y muy importante, la de *Fabricius*, *Codex pseudepigraphus V. Testamenti*, 1713 y 1723, y *C. p. N. Testamenti*, 1719. Más importante y completa es la de *Thilo*, *Cod. apocryphus N. Testamenti*, t. I, 1833, y más aún la de Tischendorf, que contiene en tres tomos los Evangelios, las Actas y los Apocalipsis, edicion crítica en que solo se echan de ménos las notas y aclaraciones que serian muy convenientes para ahorrar trabajo, y más ámplios detalles sobre el contenido de cada escrito, su edad, carácter, etc., que escasean demasiado en las Actas y Apocalipsis, y no tanto en los Evangelios, particularmente en la segunda edicion, ya póstuma. El *Diccionario de Apócrifos*, de Migne, publicado en francés en dos tomos, es de mucha utilidad, aunque ménos científico.

Para el Nuevo Testamento es lo más reciente el *Novum Testamentum extra canonem*, de Hilgenfeld.—CAMINERO.

Apocrisario. Esta palabra, de orígen griego, significa en general un enviado ó un agente de negocios cualquiera, de donde les viene el nombre latino de *responsales*, porque respondian por la persona ó autoridad que representaban, y por quien eran enviados. En lenguaje eclesiástico se llamaba así á un delegado del Papa, del Obispo ó de una iglesia ó sociedad religiosa que tenia á su cargo el cuidado de los asuntos eclesiásticos que le encomendaban sus superiores.

Los apocrisarios estuvieron muy generalizados en la antigüedad. Los monasterios los tenian acreditados cerca de los Obispos, á cuya jurisdiccion estaban sometidos, con el fin de atender á los negocios que interesaban á la comunidad ó á sus individuos. Justiniano, segun se lee en la *Novella 79*, dispuso que en caso de necesidad los monjes debian responder por medio de sus apocrisarios. Algunas veces los elegian de entre los clérigos, como se ve por las actas del Concilio quinto general, donde el sacerdote Theonas usa el título de apocrisario del convento del monte Sinaí.

Los Patriarcas, Primados y Obispos tenian tambien sus apocrisarios cerca de la córte imperial. El mismo Justiniano en la *Novella VI*, hablando de todos ellos, dice así: *Huc advenientes non præsumant per semetipsos se prius pronuntiare ad imperium, sed primitus aut ad Deo amabilem patriarcham proficisci, aut ad uniuscujusque diœceseos ex qua sunt, apocrisiarios, et cum ipsis conferant causas, propter quas venerunt, et ingredi ad imperium ejus, et deinceps imperiali perfrui aspectu.* Los obispos de Constantinopla fueron generalmente los que desempeñaron estos cargos en representacion de las iglesias particulares, sin perjuicio de lo cual se

mandaban muchas veces apocrisarios especiales para la gestion de ciertos y determinados asuntos.

Al efecto se nombraban diáconos que desempeñasen estos cargos, lo cual además de evitar gastos dispendiosos, y poner coto á la envidia y maledicencia, quitaba tambien el motivo para que los Prelados estuviesen mucho tiempo ausentes de sus iglesias, que era el objeto principal de la creacion de esta clase de apocrisarios. La *Novella VI* de Justiniano trae un decreto suyo por el cual se dispone, que ningun Obispo esté mucho tiempo ausente de su Silla, y que si tiene necesidad de seguir alguna causa en la córte, dé este encargo al apocrisario de su iglesia, que es á quien incumbe esta obligacion. El concilio de Sárdica censura severamente á los Obispos que iban á la córte con pretesto de defender causas que ninguna utilidad reportaban á la Iglesia; y deseando remediar estos abusos, dispuso que cuando hubiese necesidad de subvenir á los pobres, viudas, pupilos y demás desvalidos que acudian á la misericordia de los sacerdotes en demanda de proteccion, se enviase un diácono con este objeto: *Per diaconum suum mittant*, dice en el cánon IX, *quia persona ministri non erit invidiosa*. Y aunque este Decreto hace referencia á los apocrisarios extraordinarios, es igualmente aplicable á los ordinarios, como se desprende de los anteriores cánones, encaminados á quitar todo género de pretestos para que los Prelados no abandonasen sus respectivas Sillas.

Pero los apocrisarios verdaderamente tales, eran aquellos que con carácter permanente y jurisdiccion estable representaban al Romano Pontífice en la córte de Constantinopla, y que con uno ú otro nombre existian tambien en otras partes.

El orígen de estos funcionarios, que eran una cosa muy parecida á los Nuncios de hoy, se remonta á la época de Constantino. Hincmaro, escritor del siglo IX, dice sobre este asunto lo siguiente: *Apocrisiarii ministerium ex eo tempore sumpsit exordium, quando Constantinus Magnus sedem suam in civitate sua, quæ antea Bizantium vocabatur, ædificavit. Et sic responsales tam Romanæ Sedis, quam et aliarum præcipuarum sedium in palatio, pro ecclesiasticis negotiis excubabant.* Otros muchos testimonios y documentos de la historia antigua eclesiástica confirman esta opinion, y apoyada en ellos, Pio VI dice con razon sobrada en su *Responsio super Nunciaturis*, que el Romano Pontífice, para desempeñar mejor el oficio del apostolado confiado por Dios, tuvo siempre desde los primeros siglos de la Iglesia en distintos lugares y con diferentes nombres, varones eclesiásticos que lo representasen é hiciesen sus veces.

Los enemigos de la soberanía pontificia, que quieren negar al Papa el derecho de mandar legados, ya que no pueden ocultar la verdad de estos hechos, pretenden aminorar su importancia, diciendo que los apocrisarios carecian de jurisdiccion, y que no desempeñaban estos cargos de la manera fija y permanente que lo hacen los Nuncios de nuestros dias.

La carta de San Leon Magno al emperador Marcion, aparte de otras muchas pruebas, basta para demostrar este error. Dice este Romano Pontífice: *Illud quoque clementiæ vestræ benevolentiam peto, ut fratrem nostrum Julianum Episcopum, in vestro, sicut facere dignamini, habeatis affectu; cujus obsequiis presentiæ meæ vobis imago reddatur. Nam et de fidei ejus sinceritate confidens, vicem ipsi meam contra temporis hæreticos delegavi, atque propter Ecclesiarum pacisque custodiam, ut a comitatu vestro non abesset, exegi.* La jurisdiccion está claramente expresada en las palabras *Vicem ipsi meam contra temporis hæreticos delegavi:* pues sin ella no hubiera podido proceder contra los herejes; y la residencia permanente y estable se manifiesta del mismo modo con estas otras: *Ut a comitatu vestro non abesset, exegi.*

Por esta razon se necesitaba para desempeñar estos cargos, el consentimiento del Emperador, y ordinariamente se elegian para ellos personas de gran ilustracion y muy conocedoras de los negocios eclesiásticos; los Papas Gregorio Magno, Vigilio, Pascual y otros, fueron apocrisarios.

Los emperadores dieron más tarde este mismo nombre á sus embajadores y delegados especiales, observacion que es preciso tener presente para no confundir en los autores antiguos á los apocrisarios de carácter civil con los que tenian una significacion puramente eclesiástica.—J. P. Angulo.

Apodemio, *mártir (San).* Fué pariente de Santa Engracia, y como ésta, convertido al Cristianismo por una esclava llamada Agar. Pertenecian ambos á la primera nobleza y vivian en la misma casa, cerca de la ciudad de Braga, en Portugal. Con la Santa y diez y siete compañeros más, vino Apodemio á Zaragoza, coincidiendo poco despues la llegada de Daciano, que, como es sabido, llevaba el propósito de borrar el nombre de Cristo de la España Tarraconense. Inaugurada la persecucion en aquella ciudad con implacable encono, Engracia y cuantos la acompañaban no tardaron en caer en manos del procónsul. Apodemio y sus diez y siete compañeros recibieron la

órden de idolatrar; pero como contestaron que antes morir que renegar de Jesucristo, fueron degollados. Los cristianos les dieron sepultura en las catacumbas que tenian la entrada extramuros, y allí reciben todavía fervoroso culto junto con Santa Engracia y las cenizas de los innumerables mártires, que fueron degollados pocos dias despues. Apodemio y sus compañeros reciben el nombre de *los diez y ocho mártires de Zaragoza*, siendo sus nombres, además del indicado, los de Lupercio, Optato, Succeno, Marcial, Urbano, Julia, Quintiliano, Publio, Fronton, Félix, Ceciliano, Ebeneyo, Primitivo, Matutino, Casiano, Fausto y Januario. Su glorioso martirio tuvo lugar á principios del siglo IV.—PALLÉS.

Apolinar *(Cayo Sidonio) (San).* Obispo de Clermont, floreció en tiempo de los emperadores Leon, Zenon y Avito, quien le dió por esposa á su hija Papianila. El emperador Mayoriano le concedió toda su confianza empleándole como embajador con el rey Teodorico; y despues del asesinato de Mayoriano por el godo Ricimero, el emperador le nombró patricio y prefecto de Roma. Desempeñó estos cargos con tanto acierto, que mereció ser llamado el hombre sin par, el varon más eminente de su siglo; se le concedieron dos coronas, y se le levantó una estátua en la plaza de Trajano en Roma. Habiendo vacado la iglesia de Clermont, el clero y el pueblo le eligieron unánimemente por su Obispo. Gobernó su iglesia con el mayor celo y acierto por espacio de quince años, y murió el año 457. Dejó escritas muchas obras en prosa y en verso, de las cuales solo han llegado á nosotros nueve libros de cartas y una coleccion de veinticuatro poemas. Sus cartas tratan de historia, de literatura, y contienen curiosas noticias acerca de la disciplina eclesiástica, del culto, etc. La mejor edicion de sus obras es la que hizo el Padre Sirmond en 1652.

Apolinar *(Claudio) (San).* Apologista, Obispo de Hierápolis en Frigia, y uno de los más ilustres varones del siglo II, se hizo célebre por su ciencia y sus virtudes, y fué considerado como uno de los más valientes defensores de la Iglesia, y un azote de los herejes. Compuso tratados en que refutaba victoriosamente cuantos sistemas impíos habian aparecido hasta sus dias; y para quitar á los herejes todo subterfugio, demostró palpablemente de qué secta de filósofos habia sacado cada cual sus errores. Es notable por la elocuente apología del Cristianismo que dirigió al emperador Marco Aurelio hácia el año 177, obra *insigne* segun San Jerónimo, y que alcanzó que el emperador suspendiera la persecucion contra los cristianos, convencido de su virtud é inocencia. Además de esta apología escribió cinco libros contra los paganos. Dos libros sobre la *Verdad*.—Uno sobre la *Piedad*.—Dos libros contra los judíos.—Y un discurso sobre la *Pascua*. Teodoreto habla de Claudio Apolinar con mucho elogio, y dice que era hombre tan inteligente en la ciencia profana, como aprovechado en la ciencia divina. Nada más sabemos de él sino que combatió enérgicamente la herejía de los encratitas y de los montanistas, y que convocó en Hierápolis un Concilio de veintiseis Obispos, en el cual fueron excomulgados Montano y sus partidarios. El Martirologio romano celebra la memoria de este Santo en 8 de Enero.

Apolinar *(El Antiguo).* Presbítero, natural de Alejandría y profesor de gramática en Laodicea, hácia el año 335. Escribió, en union de su hijo, muchas obras en prosa y en verso, para reemplazar á los autores profanos é instruir á la juventud. Sus principales obras son: una Gramática y Retórica, en la cual pone modelos imitados de los más bellos trozos de los oradores y de los poetas paganos, en un sentido conforme á los preceptos y á los hechos del Evangelio; los libros históricos del Antiguo Testamento hasta el reinado de Saul, puestos en verso exámetro, y compuestos en gran parte con las obras de Homero y de otros poetas griegos. Escribió tambien sobre diferentes pasajes de los libros santos tragedias, comedias y odas, á la manera de Píndaro, de Menandro y de Sófocles. Tenia una facilidad prodigiosa, y aunque la mayor parte del tiempo se habia dedicado á los autores profanos, escribió contra Porfirio y otros filósofos paganos unos tratados superiores á todo lo que se habia compuesto antes de él, sin exceptuar las obras de Eusebio de Cesarea. De esta manera neutralizó en parte el bárbaro edicto de Juliano Apóstata, que prohibia á los cristianos el estudio de los clásicos.

Apolinar *(El Jóven).* Hijo del precedente, primero lector y despues Obispo de Laodicea en Siria, se distinguió por su profunda erudicion, y ayudó á su padre en la composicion de sus obras, de suerte que no se puede distinguir á cuál de los dos pertenecen verdaderamente. Parece que éste puso los Evangelios y los escritos de los Apóstoles en diálogos, siguiendo el método de Platon, y escribió tambien treinta libros contra Juliano. De todas las obras de los dos Apolinares solo nos queda una tragedia sobre la pasion de Jesucristo, que se halla entre las obras de San Gregorio Nacianceno, y la version íntegra de los Salmos pues-

ta en verso por Apolinar el hijo, el cual despues abusó indignamente de sus talentos, dando orígen á la secta de herejes de que vamos á tratar en el artículo siguiente. Este heresiarca fué condenado en varios Concilios, y murió en Constantinopla el año 381.—PERUJO.

Apolinaristas ó **Apolinarios.** Herejes discípulos del anterior, cuyo error consistia en decir que Jesucristo no habia tomado un cuerpo de carne como el nuestro, ni una alma racional semejante á la nuestra. Decian que el cuerpo del Salvador habia bajado del cielo, y por consiguiente que era de otra naturaleza que los nuestros, y que se habia aniquilado ó disuelto despues de su resurreccion; de suerte que Jesucristo más bien habia sido hombre en apariencia que en realidad. Enseñaban tambien que no tenia entendimiento humano, sino solo la carne, ó como ellos lo entendian, el cuerpo y alma sensitiva, y que la divinidad servia de entendimiento. De manera que segun Apolinar, Jesucristo era una especie de cuerpo con que el Verbo habia sido revestido para toda la eternidad; cuerpo impasible que habia bajado del cielo al seno de la Santísima Vírgen, pero que no nació de ella sino en apariencia. Además de estos errores, los apolinaristas enseñaron otros acerca de la Trinidad, como los sabelianos, y algunos otros del maniqueismo. Estos herejes fueron condenados en un Concilio de Alejandría el año 362, en otro celebrado en Roma bajo el pontificado de San Dámaso en 374, y en el segundo general de Constantinopla el año 381. Tambien los emperadores promulgaron edictos contra esta secta en los años 388, 397 y 428. Los apolinaristas se llamaron tambien *dimeditas* ó separadores, porque separaban el alma de Jesucristo del entendimiento, error que provenia, sin duda alguna, de la opinion de Platon, que distinguia el alma sensitiva de la racional. Estos herejes desaparecieron en breve, los unos volviendo al seno de la Iglesia, y los otros afiliándose á la secta monophysita. Santo Tomás refuta el error principal de Apolinar en la tercera parte, q. v, art. 3 y 4, porque es contrario á la Escritura, porque destruye la verdad de la encarnacion, y hace inútil su fin, que es la redencion del género humano.—PERUJO.

Apolítico. Lo perteneciente á Apolo. En la Iglesia griega se designaba con esta palabra la oracion que el sacerdote recitaba al final de la misa despidiendo á los fieles, y equivale al *Ite missa est* de los latinos.—G. M. G.

Apolo (pr. *Apollos*, por *Apollonius*). Nombre de un fervoroso cristiano de los tiempos apostólicos, mencionado en la primera Corint., en las Actas y en la Epístola á Tito. Segun el primer pasaje, estaba Apolo en Efeso cuando el Apóstol escribió su carta (XVI, 12) y en buena amistad con él, pues San Pablo pensaba tan bien de Apolo, que á él atribuia en gran parte los progresos de la Iglesia de Corinto, y por eso le instaba para que volviera allá, á lo que no accedió por entonces por motivos que ignoramos, y que verosímilmente se fundaban en el disgusto que le producia el saber que su nombre servia de ocasion de discordias. La causa de todo se nos revela en las Actas (XVIII, 24; XIX, 1), donde se dice que Apolo era un judío helenista alejandrino, elocuente, gran conocedor de las Escrituras, fervoroso é instruido en el camino de Jesús, aunque á su llegada á Efeso no conocia aun ni habia recibido más bautismo que el de Juan. Es decir, que adornado con toda la cultura de las escuelas alejandrinas de los judíos, por su gran conocimiento de la Escritura y su conversacion con algunos discípulos del Bautista, habia llegado á reconocer la dignidad mesiánica de Jesus, predicándola con el brillo y fuerza que su misma cultura teológica y literaria le proporcionaba. Así lo hizo al llegar á Efeso, predicando en la sinagoga, donde Aquila y Priscila le perfeccionaron en el conocimiento del Cristianismo, y seguramente le administrarian el bautismo cristiano. Sucedió esto al principio del tercer viaje de San Pablo á Efeso, poco despues de fundada la Iglesia de Corinto, á donde pasó luego recomendado por los hermanos de Efeso, y allí hizo gran fruto, convenciendo con su elocuencia á los judíos de que Jesus era el Mesías. Por entonces llegó San Pablo á Efeso, donde supo las discordias que se habian levantado en la Iglesia de Corinto, diciéndose unos de Pedro, otros de Pablo, otros de Apolo y otros de Cristo. Que Apolo no llevaba bien esto, se deduce de que habia vuelto á Efeso y estaba allí cuando San Pablo escribió su primera carta á los de Corinto, en que los reprende por ello, y añade que rogó á Apolo para que volviese allá, aunque él no quiso ir, como llevamos dicho.

Si se piensa en la condicion ligera y novelera de los griegos, acostumbrados á las polémicas de las escuelas filosóficas, á las luchas de los retóricos y de los dialécticos y sofistas, si se atiende á la forma docta de la elocuencia de Apolo, tan diferente de la manera de San Pablo, y á que éste, despues de reprender á los corintios por aquellas divisiones, entra á justificar su manera

de predicar la nueva doctrina (véase I Corintio I-III, y principalmente el III, 1-15); se comprenderá que aquellas discordias no eran más que preferencias y apasionamientos por uno ú otro predicador, y de ningun modo tenian la importancia que poco hace les daban Baur y sus discípulos, viendo en ellas profundas diferencias doctrinales. Por lo demás, no pretendia San Pablo combatir el derecho de Apolo de emplear en la predicacion todos los medios que pudieran ofrecer la sabiduría humana y la cultura literaria y artística, impidiendo así los progresos y desarrollo ulterior de la ciencia teológica; sino que, viendo el resultado producido en los ligeros fieles de Corinto, temia que se atribuyera la propagacion de la fé á semejantes medios humanos y no á la virtud y gracia de Dios, y defendia su propio método como correspondiente á un fundador, á diferencia del que trabaja sobre lo ya fundado (III, 10-15), y que consistia en dejar á la virtud propia de la doctrina revelada que produjera su natural crecimiento independientemente del arte de las escuelas (II, 1-13). Nada más se sabe de cierto de Apolo, mencionado otra vez en la carta á Tito, á quien recomienda el Apóstol que le atienda de modo que nada les falte á él y á Thenas, los cuales debian venir á encontrarle en Nicópolis (Tit. III, 13). Segun San Jerónimo, este viaje tenia por objeto el llegar á Corinto, de donde cree que era Obispo Apolo, mientras que otros le hacen Obispo de Dynachium, y otros de Colosa en Asia.—CAMINERO.

Apolo. Ciceron distingue cuatro dioses de este nombre, á saber: el primero y más antiguo fué custodio de Atenas; el segundo nació en Creta de una Coribante; el tercero nació en Arcadia y dió leyes á los arcadios, por cuyo motivo le llamaban *Nomius*, y el cuarto fué hijo de Júpiter y Latona. Este es el más famoso de todos, y de él vamos á ocuparnos aquí, por la significacion que le dió el paganismo, y por las múltiples cualidades de que le adornó la fábula.

Segun ésta fué Apolo el más bello de los dioses, pero con una hermosura varonil. Nació, como queda dicho, de Júpiter y de Latona, metamorfoseándose ésta en loba en el acto de darlo á luz, junto con su hermana Diana, en la isla de Delos. Fué el inventor de las bellas artes todas, y tenido como el protector de los músicos, de los poetas y de los oradores. Bien que no inventó la lira segun algunos, sino que la recibió de Mercurio, nadie pudo comparársele en el arte de pulsarla. No tenia la medicina secreto para él, y las musas, ó genios de las artes, estaban bajo su proteccion, presidiendo Apolo sus conciertos en el monte Parnaso. No hubo dios que conociera como él los secretos del porvenir, por cuyo motivo suyos eran la mayor parte de los oráculos. A todas estas perfecciones reunia una belleza, una juventud y una gracia inmarcesibles, lo cual unido al arte que en todas sus ramificaciones poseia, le hacia el encanto de los dioses y de los hombres.

Tuvo muchos hijos de las mujeres que conquistó con sus gracias, y entre ellos Esculapio. Habiendo Júpiter herido á éste de un rayo, Apolo quiso vengar á su hijo y mató á flechazos á los cíclopes que forjaron los rayos de Júpiter, y singularmente á la serpiente Pyton. Esta venganza dió por consecuencia el destierro de Apolo, bien que este destierro es atribuido por algunos autores á la circunstancia de haber entrado en una conspiracion de los dioses contra el llamado padre de todos ellos. Sea de esto lo que fuere, desterrado Apolo del Olimpo, hubo de ponerse al servicio de Admeta, rey de Tesalia, quien lo redujo á la condicion de pastor. Del servicio de éste pasó al de Laomedonte, á quien ayudó á construir las murallas de Troya, junto con Neptuno, tambien desterrado por conspirador, y obligado como el primero á trabajar en la tierra para atender á sus necesidades. Despues de algunos años de destierro, su padre Júpiter lo rehabilitó en su primera condicion, y le dió el cargo de alumbrar la tierra, es decir, hízole sol. Los poetas se callan acerca de quién iluminaba el mundo antes de recibir Apolo estas funciones.

Los oráculos más célebres del dios fueron los de Delfos, de Claros y de Tenedos. Representábanle generalmente bajo la figura de un jóven, ya solo, ya entre las Musas, destellándole la cabeza rayos luminosos, y pulsando ó sosteniendo una lira y ciñendo una corona de laurel, cuyo árbol le estaba consagrado desde que en él fué metamorfoseada Dafne, cuando la perseguia enamorado el dios. A la preferencia y amor que Apolo manifestaba desde entonces por el laurel, se debe que los poetas sus favoritos se coronaran con las hojas de dicho árbol. Son tantos y tan varios los nombres que el gentilismo aplicó á Apolo, que por no ser interminables en la enumeracion de ellos, dejaremos tan enojosa tarea para quien tenga más espacio que el de que podemos disponer en este artículo.—PALLÉS.

Apologética *(La)*. Es, como lo indica la etimología (ἀπολογοῦμαι, defenderse), el arte de defenderse; en el sentido teológico, el arte de defender la religion cristiana contra sus adversarios. Habiendo tenido que luchar el Cristianismo desde que fué conocido, á me-

dida que se extendió, se formó al lado de la doctrina positiva una verdadera apologética, y áun puede decirse que debido á ella comenzó la teología cristiana. Pero como no han faltado nunca ataques á la religion y á la Iglesia cristiana, la apologética ha conservado siempre y aún ocupa su puesto y su mision en la teología. Veremos al terminar este artículo de qué medios se valió en su principio. Vamos á considerar en primer lugar su estado presente.

El principio fundamental de todo el Cristianismo es la gran verdad que apareció en este mundo con Jesucristo. Dios hecho hombre; que por una parte reveló la verdad divina en toda su plenitud, y por otra levantó á la humanidad de su decadencia moral, y la rescató de todas las consecuencias de la caida original.

La fé en la doctrina y en la obra de la redencion de Cristo descansa, por consiguiente, sobre la fé en su personalidad divina, en su mision y su revelacion, y contra estas verdades fundamentales han sido dirigidos en todos tiempos los principales ataques de los enemigos. Demostrar estas variedades fundamentales, refutar los ataques de que son objeto, tal es la tarea principal de la apologética, trabajo que, en el estado actual de la ciencia, puede resolverse de la manera siguiente:

La aparicion y la accion del Cristo sobre la tierra, es la revelacion divina en su sentido más eminente. La apologética debe, por consiguiente:

1.° Partir de la idea de la *revelacion*, desarrollarla en una teoría científica que la manifieste en su orígen y en sus progresos, en sus relaciones con la religion, en los modos ó formas bajo las que obra, es decir, la *inspiracion* ó la *profecía*, forma especial de la inspiracion, por una parte, y el *milagro* por otra.

2.° Demostrar la capacidad que tiene el hombre de recibir la revelacion; capacidad del que recibe inmediatamente la palabra de Dios; capacidad de aquellos á quienes el Profeta la anuncia y cuya fé debe despertar; en fin, capacidad de aquellos que no reciben inmediatamente la revelacion de quien ha sido su primer instrumento, pero que la recogen por tradicion histórica.

3.° Es preciso que haya necesariamente para estos dos últimos casos algunas señales por las que se pueda reconocer que aquel que dice haber oido primitivamente una revelacion, era ó es verdaderamente órgano de Dios. Es menester que estas señales brillen en el intermedio primitivo de la revelacion, primeramente en su persona, en su inteligencia, en su carácter, y en seguida en sus obras, en sus acciones, principalmente en los milagros que obra y en las profecías que hace como pruebas de su mision divina. Este tercer momento de la teoría de la revelacion es, hablando con propiedad, su parte crítica.

4.° En fin, es menester tambien que esta teoría de la revelacion exponga los medios tradicionales que emplea, que son por una parte los medios ordinarios, la palabra oral, la escritura, el símbolo; y por otra los medios especiales é instituciones particulares, que se resumen todas en la idea y el hecho de la Iglesia.

Sobre el fundamento de la teoría de la revelacion se establece la demostracion de la divinidad de Cristo y del Cristianismo, apogeo y consumacion de todas las revelaciones.

Bajo este último punto de vista, es menester que la apologética cristiana remonte á las revelaciones primitivas contenidas en el Antiguo Testamento, y á las que el mismo Cristo ha apelado. Entonces la apologética entra en el dominio *histórico*, y demuestra primeramente cómo la revelacion divina, en su orígen, fué el medio del desarrollo religioso de la humanidad; cómo despues de la dispersion de los pueblos debió necesariamente limitarse á un solo pueblo, en el que no solo conservó la religion primordial, sino que la desarrolló con nuevas comunicaciones divinas. Estas constituyen la revelacion *mosáica* y la religion judáica.

Pero como en frente del judaismo se desarrolla y se perpetúa el paganismo hasta la venida del Cristo, es menester tambien exponer la historia del *paganismo* en su génesis, su marcha y sus principales formas, para llegar á demostrar que al fin de los tiempos antiguos el judaismo directamente, é indirectamente el paganismo, habian preparado al Cristianismo, y que uno y otro habian hecho á los hombres tan capaces como deseosos de recibirle.

Llégase de este modo á la demostracion inmediata del orígen divino del Cristianismo, en el que la teoría de la revelacion encuentra su perfecta aplicacion: su completa realizacion en cuanto que la divina personalidad del Cristo y la divinidad de su mision están probadas con las manifestaciones de su inteligencia, tomando de Dios su incomparable doctrina, con el carácter celeste de su vida y de sus actos, con las profecías que ha hecho y que se han cumplido, con la multitud y el carácter sobrenatural de sus milagros.

Esta demostracion histórica conduce á la demostracion de la institucion divina de la Iglesia, por la cual el Cristo ha provisto en este mundo á la promulgacion permanente, á la propagacion perpétua, á la con-

servacion intacta y pura de su religion y de los medios que ha creado para obrar la salvacion de los hombres.

De esta demostracion nace la *apologética* de la Iglesia, segunda parte de la apologética del Cristianismo, destinada á rechazar los ataques de que es objeto la Iglesia, como la primera responde á los que son dirigidos contra el Cristianismo en general.

Esta apologética de la Iglesia debe: 1.° demostrar que la idea de la Iglesia brota del carácter social del Cristianismo, de su destino, que es el de extenderse por toda la tierra y el de durar siempre, y de su fin moral y práctico, que es el de regenerar y salvar al hombre y á la sociedad; que por consiguiente no es una idea accesoria, adventicia, traida de fuera, sino una idea que nace de la esencia misma del Cristianismo: 2.° probar que en este hecho el Cristo ha querido fundar, y realmente ha fundado una Iglesia: 3.° indicar cuáles son los signos característicos ó las notas distintivas de la Iglesia cristiana, es decir, de la sociedad religiosa creada por el Cristo: 4.° hacer conocer su constitucion interior, sus instituciones, todas apropiadas al fin que debe alcanzar: 5.° exponer su organizacion exterior, su administracion conforme á esta constitucion fundamental: 6.° en fin, establecer su perpetuidad, su infalibilidad, lo cual, en la historia de las oposiciones hechas á la Iglesia y en la historia de las diversas iglesias nacidas de estas oposiciones, da los medios de resolver esta cuestion: ¿Cuál de estas iglesias está conforme con la idea y la institucion del Cristo, y por consiguiente cuál es la verdadera Iglesia?

Tal es el sumario de la apologética en general. Como toda defensa verdadera debe ser la justificacion, no arbitraria, sino natural y metódica, de la cosa defendida, disponiéndose segun los ataques y las armas de los asaltantes; como el Cristianismo en el curso de su historia ha tenido adversarios de diferentes géneros, resulta que la apologética cristiana ha debido presentarse bajo aspectos múltiples y bajo diferentes formas. Una es la justificacion del Cristianismo contra los judíos, otra su defensa contra los paganos, otra tambien su polémica contra ataques políticos, contra objeciones religiosas, contra los argumentos de los sábios musulmanes de la Edad media ó del filosofismo de los siglos modernos. Haremos un bosquejo de estos diferentes métodos.

La primera especie de apología de la que tuvo que servirse el Cristianismo, fué una especie de defensa *judiciaria*, porque tenia que responder á las acusaciones políticas dirigidas contra él. Los paganos veian en la union de los cristianos una asociacion formada sin autorizacion del Estado, por consiguiente ilegal, sospechosa á causa del misterio de que se rodeaba, peligrosa á causa de la gente de clase baja que acogia, hostil á la sociedad á causa de la poca parte que habitualmente tomaba en la vida y en los negocios públicos. Además de estos cargos políticos acusaban tambien á los cristianos de ateismo, porque no se veia entre ellos culto público; de crímenes infames, porque se juzgaban mal ó se interpretaban falsamente de propósito sus misterios sagrados. Acusaciones tan monstruosas reclamaban una justificacion pública, una apología no precisamente sábia, pero sí neta y perentoria, que saliese de la simple exposicion de la vida, de la doctrina y de las costumbres de los cristianos. Esta tendencia política y judiciaria, más bien que teológica, es la de las apologías más antiguas; empiezan éstas afirmando la fé de los cristianos en un Dios uno y verdadero que adoran; exponen en seguida los dogmas principales de la nueva religion, que justifican rápidamente; describen lo que pasa en las asambleas recriminadas, las exhortaciones que en ellas se oyen, los deberes á que se comprometen, apelan á la vida y costumbres de los discípulos del Evangelio, tan conformes á su doctrina; á la conciencia con que cumplen todas sus obligaciones civiles; á su fidelidad y á su adhesion hácia el emperador; á quien honran sin adorarle ni divinizarle; á su obediencia á las autoridades, á su celo por sus amos; en fin, reclaman tambien los castigos más severos contra los crímenes de que pueda encontrárseles culpables, siempre que su culpabilidad no consista únicamente en el nombre de *cristiano*, y que se les conceda, como á todos los ciudadanos del imperio, la proteccion de las leyes, que nadie observa más escrupulosamente que ellos.

Sin embargo de esta defensa judiciaria, nació casi al mismo tiempo la defensa *doctrinal*, que fué *pacífica* en parte, y en parte *polémica*. Comenzóse por refutar las objeciones hechas sea contra la doctrina en general, sobre todo contra su novedad, sea contra ciertos dogmas en particular, notablemente contra la idea de Dios y el fin de las cosas, al mismo tiempo que se atacaban las contradicciones y las locuras mitológicas del paganismo.

La apologética vino á ser más *científica* cuando los filósofos paganos, tales como Celso, Porfirio, Hierocles, Juliano, etc., atacaron más directamente la doctrina del Cristianismo, y que con este motivo suscitaron las cuestiones fundamentales á la idea de la revelacion probada con los milagros y las profecías ó las cuestiones críticas con-

cernientes á los motivos de credibilidad debidos á la historia bíblica. Bajo el primer punto de vista era menester que los apologistas refutasen los ataques con la polémica; pero bajo el punto de vista doctrinal tuvieron que recurrir á investigaciones sobre los principios filosóficos de la religion cristiana y sobre la crítica bíblica, y la apologética se hizo de este modo un sistema científico.

Sin embargo, la decadencia del imperio venia á ser cada vez más evidente: el Cristianismo fué acusado de ser la causa de la ruina del Estado. A este género de acusacion respondióse con una doble apología: la una, en el espíritu religiosamente científico que acabamos de mencionar; y la otra, en un sentido político-moral, que refutaba directamente el último reproche.

A fines del siglo v se apagó el paganismo poco á poco en el antiguo mundo romano, cesando con él la apologética, que sus ataques habian hecho nacer. Aparecian solo de tiempo en tiempo escritos contra el judaismo, no con la esperanza de obtener un triunfo cualquiera, sino porque se consideraba como un honor el escribir contra los enemigos de la fé, ó porque ciertos Obispos habian sido provocados por las obras de los judíos de sus diócesis. La forma de la apologética contra estos adversarios era determinada por las relaciones del judaismo y del Cristianismo, por los discursos de Cristo y los escritos de los Apóstoles. Jesus es el Cristo ó el verdadero Mesías: tal es el pensamiento fundamental de estas apologías, pensamiento que está justificado ó demostrado con el cumplimiento de las profecías mesiánicas y de las figuras del Antiguo Testamento en la persona del Cristo, con el tiempo y las circunstancias de su aparicion, con su carácter y sus obras, con la última catástrofe de la ciudad santa, con las desgracias de la nacion judía, con la cesacion del culto judáico que habia predicho Jesucristo. Algunos apologistas pasan de esto á los mismos dogmas del Cristianismo, que explican y comparan con la doctrina judáica, para deducir de esto que la ley antigua, imperfecta y temporal, debia ser reemplazada por la nueva ley perfecta y sola eterna.

En el siglo VII en lugar del paganismo vencido fué el *mahometismo* el nuevo enemigo de la Iglesia, mucho ménos peligroso por el poder de sus ideas que por la fuerza de sus armas, que no obstante no alcanzaron durante este período más que el Oriente y las fronteras extremas del Occidente.

Sin embargo, el mahometismo habia adoptado elementos judáicos, y sostenia con fuerza el monoteismo y la fé en la revelacion, de la que Mahoma se decia el verdadero profeta, reconociendo á la vez la mision particular de Moisés y de Cristo. Partia de este monoteismo abstracto para atacar la doctrina cristiana en su raiz, al combatir la Trinidad y los dogmas que reposan sobre esta idea fundamental, el dogma de la Redencion y la idea de los Sacramentos. Colocóse desde entonces, bajo este punto de vista, del lado del judaismo. No fué difícil á los apologistas contestar que el Antiguo Testamento no tenia relacion alguna con el mahometismo; que ninguna de las profecías de la Biblia le concernian; que estaba lejos de ser moralmente irreprochable el carácter de su fundador; que la ley profundamente sábia del legislador de los judíos, habia sido sustituida por Mahoma por una ley político-religiosa, apropiada sin duda para una raza ruda y salvaje, pero hecha para detener para siempre el vuelo moral de un pueblo; que en lugar de la dignidad moral y de la dulzura divina del Redentor, no presentaba el fundador del islamismo más que el carácter violento y despótico de un conquistador bárbaro, cuya mision no fué probada con ningun milagro, y que á las ideas simples, sublimes y universales del Evangelio, al dogma de la gracia y de la libertad, al culto del espíritu, á la santidad del matrimonio, al verdadero espiritualismo, habia sustituido el implacable dogma de la predestinacion, un culto servil fundado en obras completamente exteriores, la poligamia y las ideas más groseras acerca del cielo y de las alegrías de la vida eterna.

El renacimiento de los estudios clásicos en el siglo XV y XVI, que trajo al Occidente, con los tesoros de la literatura griega, todos los sistemas filosóficos del paganismo, abrió un nuevo campo y un método nuevo á la apologética; porque este renacimiento tuvo por resultado el enfriamiento y la decadencia de la fé cristiana. Presentáronse hombres como Jordano Bruno y Pomponazzi, que combatieron el Evangelio, ó al ménos la demostracion de la verdad evangélica, por el antiguo sistema renovado del escepticismo. Desde entonces vino á ser necesaria una nueva demostracion evangélica, y el movimiento intelectual, que suscitó nuevos adversarios, excitó al mismo tiempo nuevos defensores, cuya tendencia debió ser de conducir el Cristianismo á la idea divina de donde se deriva, de fundar esta idea en la demostracion de una revelacion positiva, y esta demostracion de una prueba filosófico-histórica, á saber: que el Cristianismo, en cuanto á su esencia, es tan antiguo como la religion, tan antiguo como la misma humanidad, y que tiene su orígen,

su ley y su sancion en la revelacion primitiva.

Acercóse más en el siglo XVI á la demostracion puramente histórica. La revolucion de cerca de cien años que agitó la Inglaterra, produjo allí una irreligion tan enorme, que sus mismos partidarios se asustaron y sostuvieron la necesidad de una religion cuya existencia histórica no pudiese ser negada; de una religion no revelada, sino puramente natural; de una religion creada por la razon y cuyas señales se encontrasen más ó ménos en todos los sistemas religiosos de que habla la historia, declarando que tenian ellos la mision de establecer su reinado. Por lo demás, estos fundadores de la religion natural no estaban conformes más que en un punto, á saber: que hay un Dios, y que este Dios es el criador del mundo. Este *deismo* fué llevado en Francia hasta el *materialismo*, y en Alemania hasta el racionalismo.

Entonces la apologética tuvo una nueva tarea. Se trataba de demostrar la revelacion en su idea tanto como en su manifestacion histórica; en su necesidad, tanto como en su posibilidad y realidad: era preciso justificar la creencia debida á las Santas Escrituras, base de los dogmas, fuente de la doctrina y principio de todas las demostraciones teológicas. El método apologético tomó en esta época aspectos y caractéres diversos, segun las naciones en que se produjeron los apologistas. Así en Inglaterra se probó la *necesidad* de la revelacion por la necesidad que tiene de ella el espíritu humano; su *realidad* por la verdad misma que enseña, y los apologistas ingleses recurrieron, sobre todo, al método histórico, porque el genio de esta nacion es esencialmente histórico y práctico. En Francia los adversarios del Cristianismo no se contuvieron en los límites del deismo natural; se mofaron de toda religion con una ligereza nunca oida; los enemigos de la Iglesia, filósofos, enciclopedistas y economistas, profesaron abiertamente un ateismo ingenioso y un materialismo sábio; consumieron mucho ingenio en probar que el hombre no es más que una bestia, la moral un engaño, y la religion invencion de los sacerdotes. Estos ataques, que con frecuencia no tenian ni fondo ni formas científicas, no provocaron una apología en regla del Cristianismo: los apologistas franceses no siguieron un método fijo como los ingleses; combatieron más bien por eso que los franceses llaman ingenio, que por la ciencia; era difícil, en efecto, emplear un método sério contra unos enemigos cuyas armas habituales eran la burla, el sarcasmo, la presuncion ignorante y la mentira atrevida. Los teólogos salieron los últimos á la palestra; pero el vuelo que imprimieron á la apologética fué más perseverante, más enérgico y más fructuoso, como lo demuestran, además de las obras apologéticas propiamente dichas, los trabajos permanentes de las Revistas y de los periódicos científicos de la Alemania moderna. Los alemanes han dado á la apologética una base rigurosa, una forma científica y exacta, y han hecho de ella una doctrina muy especial.—(*Dicc. Enciclop.* De Drey.)

Apologistas. En sentido lato se llaman apologistas los que han escrito en defensa de la religion cristiana contra sus adversarios y enemigos. En sentido extricto se entienden por apologistas aquellos escritores de los primeros siglos, que durante las persecuciones defendieron á los cristianos y escribieron en su favor, como hemos visto en el artículo anterior.

Los principales apologistas son los siguientes:

El filósofo Arístides, y Quadrato, Obispo de Atenas, que presentaron apologías al emperador Adriano, muy vigorosas y elocuentes, hácia el año 126, las cuales desgraciadamente se han perdido.

San Justino, mártir, escribió dos apologías, la primera hácia el año 138, dirigida al emperador Antonino Pío, muy elocuente y completa, y la segunda más filosófica dirigida á los emperadores Marco Aurelio y Lucio Vero, y al Senado y pueblo romano, hácia el año 166.

Algunos años más tarde, hácia el 174, escribieron nuevas apologías San Apolinar, Obispo de Hierápolis en Frigia, y el célebre filósofo Atenágoras, cuya apología es notable por su habilidad. Por el mismo tiempo escribieron Meliton, obispo de Sardes, y Milciades, obispo del Asia Menor, que dirigió su *Apologético* á los emperadores Marco Aurelio y Lucio Cómmodo. Despues de éstos figuran Agripa, Ariston de Pella, Teófilo, Apolonio el Senador, Tertuliano, Minucio Félix, San Cipriano, Arnobio, Lactancio, Orígenes, San Pánfilo, San Arquelao y otros. En general se pueden considerar como apologistas todos los Padres de los siglos II y III, de los cuales nos ocuparemos en sus palabras correspondientes.

Estas notables apologías, escritas con el mayor talento y buen juicio, y al mismo tiempo con erudicion admirable y gran fuerza de lógica, demuestran que los primeros cristianos no eran ignorantes ni ilusos, sino verdaderos sábios educados en las escuelas más acreditadas, que abrazaron el Cristianismo por conviccion y lo defendieron contra el error y la tiranía, áun á costa de su

propia vida. Si se compara á los apologistas con los más célebres de sus contemporáneos, por ejemplo, á Orígenes con Celso, á San Ambrosio con Símmaco, á San Basilio con Libanio, se verá cuán superiores son á ellos en génio y en talento. Los apologistas son una de las glorias más legítimas de la Iglesia católica, y una prueba evidente de cuán injusta es la acusacion hecha á la Iglesia de que favorece la ignorancia. Los apologistas defendieron la religion con las armas de la razon, y tuvieron que recurrir á los principios filosóficos para refutar á sus adversarios. Sus apologías contribuyeron tambien á mitigar el rigor de las persecuciones, y poco á poco lograron que el Cristianismo alcanzase una existencia legal.—Perujo.

Apolonia, *Vírgen y Mártir (Santa)*. Vivia esta Santa en Alejandría, de cuya ciudad era natural, cuando por las sugestiones de un mago el pueblo levantó una persecucion tan atroz contra los cristianos, que segun San Dionisio, Obispo de la ciudad y testigo presencial de aquélla, parecian llegados los tiempos anunciados por el Señor, cuando dijo que apenas los mismos elegidos lograrian ponerse á cubierto del error y librarse de caer en los lazos de los enemigos. La mayoría de los cristianos abandonó la ciudad; pero Apolonia, que conservaba en su vejez la pureza consagrada á Jesucristo en su juventud, suspirando por el martirio, no salió de Alejandría. Apoderóse el pueblo gentil de la Santa, destrozóle el rostro á golpes, arrancóle los dientes uno á uno, y le hizo pedazos las quijadas, por cuyo motivo el pueblo cristiano la invoca en los dolores de muelas. Luego la intimaron que renegara de Jesucristo, si no queria ser objeto de mayores tormentos; mas ella, alegre y resuelta, hizo confesion de su fé, por cuyo motivo fué llevada fuera de la ciudad, donde encendieron una gran hoguera y la intimaron de nuevo la apostasía, so pena de morir en las llamas. Pareció quedar Apolonia pensativa, y suponiendo sus verdugos que vacilaba, la dejaron suelta. Entonces la Santa con generoso ardimiento se precipitó en la hoguera, con pasmo de todos los gentiles, y las llamas consumaron la dichosa carrera de su vida el dia 9 de Febrero del año 249.—Pallés.

Apolonio *(mártir)*. Senador romano, filósofo notable, platónico, convertido al Cristianismo, y celoso propagador de sus doctrinas. Un esclavo suyo le delató como cristiano, y la causa fué llevada á Perennis, prefecto del Pretorio. Este oficial, gran observador de las leyes, condenó al esclavo á muerte por haber quebrantado el edicto de Marco Aurelio, en que prohibia delatar á los cristianos; pero como al mismo tiempo sujetaba á la vindicta pública á los que, siendo delatados, no renunciasen á la fé, creyó Perennis que este negocio correspondia al Senado, por tratarse de uno de sus individuos. Lo remitió á él con efecto, y Apolonio compuso un elocuente discurso, en el que no contento con confesar la fé cristiana, hacia de ella una sólida apología, y lo pronunció en presencia de los senadores reunidos. Mas como estos no pudieron conseguir que hiciese traicion ni disimulase su creencia, juzgaron que no podian dar fin á un negocio tan ruidoso sin sentenciar á muerte al acusado. Así lo decretó, y en su virtud le fué cortada la cabeza á San Apolonio el año 8 de Cómmodo, ó sea el 18 de Abril del año 186.—*(Henrion.)*

Apolonio Daus. Gobernador de Celesiria y general de los ejércitos de Demetrio Nicanor. Separado del partido de Alejandro Balas para abrazar el de Demetrio Nicanor, se puso al frente de un numeroso ejército para obligar á los judíos á que se declarasen por Demetrio.

Acampados en Samaria, escribió á Jonatás, príncipe de los judíos, desafiándole para que bajase al llano, y echándole en cara su cobardía.

Jonatás, herido en su amor propio y acompañado de su hermano Simon, con 10.000 hombres escogidos, se dirigió á Jope. La guarnicion cerró las puertas, pero los ciudadanos las abrieron y le recibieron en la ciudad. Cuando Apolonio tuvo noticia de que Jonatás se habia apoderado de Jope, avanzó hasta Azotto con 3.000 caballos y 8.000 infantes, dejando 1.000 caballos apostados para cortar la retirada á los judíos.

Advertido Jonatás, distribuyó sus tropas de manera que pudiesen hacer frente al enemigo por todas partes, y le esperó á pié firme. La caballería de Apolonio se fatigó inútilmente todo el dia; hácia la tarde Jonatás dió una carga al enemigo, que bastó para dispersar su caballería y derrotar completamente el resto del ejército. Los que pudieron salvarse se acogieron al templo de Dagon; pero incendiado éste por órden de Jonatás, perecieron todos víctimas de las llamas. Se apoderó en seguida y destruyó la ciudad de Azonto, concluyendo de esta manera aquella célebre jornada, que costó 8.000 hombres al ejército de Apolonio.—E. Fernandez.

Apolonio de Tiana. Célebre impostor del siglo I, cuya existencia niegan algunos, diciendo que es un personaje fabuloso creado por la imaginacion de Filostrato, á la

manera que Don Quijote es un personaje creado por la fantasía de Cervantes, y añaden que este personaje imaginario fué inventado para oponer sus pretendidos prodigios á los de Nuestro Señor Jesucristo y oscurecer su esplendor. Otros admiten su existencia y dicen que fué un filósofo pitagórico dotado de un talento prodigioso y de una memoria muy feliz, que despues de haber estudiado en las escuelas más célebres de Grecia, hizo viajes á Persia con objeto de estudiar la ciencia de los magos, á la India para aprender la de los brahmanes, y á la Etiopía para estudiar con los gimnosofistas. Despues recorrió las principales ciudades del imperio romano, especialmente las del Asia Menor y de la Acaya, fingiéndose inspirado y favorecido de los dioses, y alucinando á los pueblos con pretendidos prodigios, hechos por arte de magia ó tal vez con el auxilio de los espíritus malignos, para contrarestar los progresos del Cristianismo. Tambien se le atribuyen profecías y predicciones, que se dice tuvieron su cumplimiento, aunque otros piensan que fueron inventadas mucho tiempo despues. Cuando Nerva fué nombrado emperador, le llamó á su lado; pero él se excusó, enviándole ciertos consejos y á su discípulo Damis: en seguida desapareció, y no se le volvió á encontrar ni vivo ni muerto. Los tianeos le erigieron un templo y colocaron su imágen en otros, Adriano reunió sus cartas, Caracalla le tributó honores divinos, el emperador Alejandro Severo tenia su efigie en medio de Abraham y de Cristo, y Aureliano tuvo ó fingió tener una vision que le disuadió de destruir á Tiana. Sea, pues, que haya existido verdaderamente Apolonio, ó que lo hayan fingido sus partidarios, lo cierto es que los pueblos tenian en él gran fé, y nadie puede desconocer cuánto perjudicaron los pretendidos milagros atribuidos á este sofista, á la propagacion del Cristianismo, cuyos verdaderos milagros eran tambien calificados de mágia y hechicería. Pero de todos modos la impostura no pudo durar mucho tiempo, y los pretendidos prodigios de Apolonio yacen en el olvido, al paso que Jesucristo ha sido reconocido como hijo de Dios y salvador de los hombres en la mayor parte del universo.

Terminaremos este artículo con una nota del editor de la *Historia eclesiástica*, de Henrion, tom. I, pág. 114. «La vida y hechos del famoso impostor Apolonio de Tiana, han venido á ser otra de las materias que un historiador cristiano debe tratar con alguna atencion, para poner en claro la superchería y falsedad de los prodigios atribuidos á aquel entusiasta. Bercastel y Henrion se contentan con añadir el dictado de impostura á cuantos hechos se refieren de Apolonio; mas nosotros juzgamos necesario indicar siquiera las razones y sólidos fundamentos en que se apoya esta nota de falsedad, á fin de que puedan precaverse nuestros lectores, y derribar esta máquina de impiedad en que muchos incrédulos han pretendido atrincherarse y batir con ella el edificio incontrastable de la religion de Jesucristo.

Con efecto, desde Bayle hasta el último de los filósofos impíos del siglo XVIII y XIX, han opuesto constantemente la vida, hechos y doctrina de Apolonio á la del Salvador, haciendo un sacrílego paralelo entre el Hombre-Dios y el impostor de Tiana. Este insulto hecho á la razon no ha podido nacer de otro principio que de la más ignorante incredulidad, porque nada más fácil que reconocer el carácter de novela y ficcion que llevan en sí mismas las memorias históricas de Apolonio. En primer lugar, como observa Dupin, y habia observado ya muchos siglos antes Eusebio, esta historia no tiene el menor crédito, porque sus autores son de todo punto indignos de fé. Todos ellos se refieren á Filostrato, que lejos de ser contemporáneo de Apolonio, no escribió esta historia sino despues de más de cien años. Los únicos monumentos que consultó para formar su narracion, no fueron otros que los rumores populares; las memorias que supone escritas por Damis, discípulo y confidente de Apolonio, y por Máximo y Mesagenes, son absolutamente supuestas. La causa de escribir el filósofo adulador de Caracalla, fué granjearse la benevolencia de Julia, mujer de aquel emperador, apasionada ciegamente por todos los cuentos y fábulas de la magia. Hasta el modo mismo de publicar Filostrato su mal tejido centon, haciéndole pasar por manos ocultas y desconocidas, manifiesta que lejos de escribir una historia verdadera, solo se propuso atraer la admiracion refiriendo hechos extraordinarios. Sus frecuentes contradicciones, sus relaciones fastidiosas sobre los pigmeos, sobre los vasos fabulosos, sobre los montes Tauro y Cáucaso, sobre los rios Hispalis, Nilo y Pactolo, y en especial sobre la fuente de Tiana, sus episodios interminables, en fin, todo el escrito da de sí, aun al lector ménos crítico, la idea de una fábula grosera y mal zurcida.

Y luego, dígannos los incrédulos, ¿qué doctrina fué la de Apolonio? ¿Acaso se dió por enviado de Dios? ¿Hizo alguna obra por la invocacion de su santo nombre? Su memoria y la de sus pretendidos prodigios se perdió en todos los pueblos; ni un vestigio, ni un monumento, ni tradicion alguna aun popular ha quedado de ellos, ni merecen

más que el desprecio de todos los sábios, á cuya clase jamás pertenecerán los enemigos de nuestra santa Religion. (Véase la *Historia* de Dupin sobre Apolonio, á Don Pablo Olavide en las *Cartas* 6.ª y 7.ª del *Evangelio en triunfo*, y el *Catecismo* de Feller, lib. IV, cap. III, art. 1.°, pár. 3.°)—PERUJO.

Apostasía. Es una palabra griega que significa apartamiento ó desercion de una cosa ó manera de vivir y obrar; y aplicada á la religion, quiere dar á entender la abjuracion de la fé cristiana.

Distínguense tres clases de apostasías: *a fide, ab ordine* y *a statu religioso*. Apostasía *a fide* es la defeccion ó apartamiento total de la fé cristiana recibida por el bautismo: *totalis defectio, seu recessus a fide christiana per Baptismum suscepta*.

De esta definicion se deduce, que la apostasía *a fide* no se diferencia esencialmente de la herejía sino tan solo en su grado é intensidad; el hereje se limita á negar uno ó varios dogmas, mientras que el apóstata renuncia á todos ellos; de modo que todo apóstata es hereje, pero no todo hereje es apóstata; así, aunque vulgarmente se llame apóstata al que abandona la fé católica para entrar en el calvinismo ú otra secta heresiarca cualquiera, en realidad no es apóstata, sino hereje. Para lo primero se necesita un abandono total y absoluto de la Religion Católica, y por consiguiente solo será verdaderamente apóstata el que en ódio al Cristianismo abraza la religion judía, pagana, mahometana, ó cualquiera otra por el estilo.

Infiérese tambien que la apostasía es una especie de infidelidad, puesto que separa al hombre de Dios, y le coloca en situacion parecida á la que tendria habiendo nacido en cualquiera de los cultos idólatras. Santo Tomás, despues de explicar la naturaleza y efectos de las diferentes clases de apostasías, hablando de la que llamamos *a fide*, dice así: *Sed si a fide discedat, tunc omnino a Deo retrocedere videtur: et ideo simpliciter et absolute est apostasia per quam aliquis discedit a fide, quæ vocatur apostasia perfidiæ. Et secundum hunc modum apostasia simpliciter dicta ad infidelitatem pertinet.*

Como se ve, la esencia de la apostasía consiste en la negacion ó apartamiento de la fé; de manera que para ser apóstata no es necesario hacer una declaracion pública y solemne de tal, sino que basta afiliarse á cualquiera de esos sistemas ó teorías que llevan como consecuencia necesaria á la incredulidad. En este caso se encuentra el indiferentismo religioso, que aceptando como buenas todas las religiones, niega en realidad la verdadera; el racionalismo, que solo admite aquellas verdades que están al alcance de la razon humana, y que rechaza como injuriosa la revelacion; el materialismo, panteismo, la libertad de pensar y demás elucubraciones que forman la base de la ciencia moderna, y que aunque procuren cubrirse con el manto cristiano, no son en el fondo más que una infidelidad vergonzante ó un ateismo disfrazado.

Lo propio acontece con todos aquellos actos que nacen del civilismo, que tiende á separar por completo la Iglesia del Estado y secularizar todas aquellas instituciones que deben ser reguiadas y dirigidas por la religion; así, por ejemplo, el entierro civil es un acto de apostasía, puesto que se hace en desprecio del Catolicismo y en señal de libre abjuracion de la fé cristiana.

La apostasía es el delito más grave de todos los que pueden cometerse contra la religion. Los antiguos cánones la castigaban con las penas espirituales y temporales más severas, tales como excomunion mayor, privacion de oficio y beneficio, confiscacion de bienes, infamia, cárcel perpétua, y en algunos casos la pena capital.

Nuestra antigua legislacion aceptó todas estas penas, y hasta llegó á imponerlas mayores, pues la ley 1.ª, tít. 1, lib. IV del Fuero Real, disponia que la muerte con que habian de ser castigados los cristianos apóstatas fuese de fuego, y que todos sus bienes quedasen confiscados. En caso de arrepentimiento se libraban de estas penas, segun disposicion de la ley 7.ª, tít. XXIV, y otras de la Partida VII, pero quedaban infamados para siempre, y no podian ser testigos, ni haber oficio y lugar honrado, ni otorgar testamento, ni ser herederos, ni hacer venta ó compra, ni dar ó recibir donacion. Parecidas disposiciones se dictaron tambien en leyes posteriores.

El Código penal de 1822 disponia en el artículo 233, que el que apostatase seria considerado como no español, perdiendo todos los sueldos, honores y consideraciones que tuviese en el reino, mientras no volviese al seno de la Iglesia; y el art. 20 de la ley de 17 de Abril de 1821 imponia la pena de muerte al que conspirase directamente de hecho para establecer otra religion en España, ó para que se dejase de profesar la Católica, Apostólica, Romana. El reformado en 1848, solo castigaba la apostasía pública con extrañamiento perpétuo, mientras no se volviese al gremio de la Iglesia. Y el vigente de 1870 ha suprimido todas estas disposiciones, limitándose á imponer algunas penas á los que turbasen el libre ejercicio de los cultos.

Pero si el cambio de relaciones entre la

Iglesia y el Estado no consiente en la actualidad imponer las penas temporales sancionadas por la antigua legislacion eclesiástica y civil, quedan en todo su vigor las canónicas, á que no pueden oponerse los poderes civiles. Pio IX en su Constitucion *Apostolicæ Sedis* de 1869, á pesar de la moderacion y limitaciones que en ella hace de las censuras, impone excomunion *latæ sententiæ*, reservada especialmente al Papa, á los apóstatas y herejes, y á los fautores, receptores ó defensores: *Excommunicationi latæ sententiæ Romano Pontifici reservatæ subjacere declaramus*, dice: *Omnes a christiana fide apostatas, et omnes ac singulos hæreticos, quocumque nomine censeantur, et cujuscumque sectæ existant, eisque credentes, eorumque receptores, fautores, ac generaliter quoslibet illorum defensores*. Así, pues, los apóstatas quedan sujetos, no solamente á la excomunion mayor, sino tambien á las demás penas canónicas, tales como privacion de sepultura, infamia para ellos y sus descendientes, irregularidad en el caso de conversion, pérdida de los derechos de patronato, pensiones y demás si los tuvieren.

Apostasía *ab ordine* es la defeccion ó abandono temerario de las Ordenes sagradas, para pasar al estado laical. Esta apostasía tiene lugar desde luego cuando se hace desercion de las Ordenes que se llaman mayores, es decir, del sacerdocio, diaconado y subdiaconado. Respecto á las Ordenes menores, si no llevan adjunto beneficio, convienen todos los canonistas en que no se comete apostasía por su abandono, y la práctica confirma esta opinion general, pues con frecuencia se está viendo clérigos de menores pasar al estado laical, sin que por eso se les tenga por apóstatas, ni se les apliquen las penas á que como tales serian acreedores. Si tienen beneficio, están divididos los autores; pero la opinion más comun es que tampoco se comete con su desercion el delito de apostasía, porque el beneficio por sí solo no constituye obligacion permanente, ni impone el deber de continuar en el mismo estado pues puede renunciarse sin pecar.

Las penas contra esta clase de apostasía son excomunion mayor, *non latæ sed ferendæ sententiæ*, á no ser que se contraiga matrimonio, en cuyo caso se incurre en ella *ipso jure*; pero no es reservada al Papa, sino tan solo al Obispo, segun disposicion del derecho antiguo confirmado por la Constitucion citada, *Apostolicæ Sedis*. Otra de las penas es la infamia, como consecuencia de la cual resulta la inhabilidad para obtener dignidades, honores y demás de que se excluye á los infames. Además se incurre en irregularidad, señaladamente si se contrae matrimonio; y por último, se pierde el privilegio del cánon.

Apostasía *a statu religioso* es la temeraria defeccion y criminal abandono del estado religioso abrazado por la profesion, con el propósito de no volver á la vida regular.

Los votos obligan á vivir perpétuamente en la comunidad religiosa; abandonarla para lanzarse al mundo, al cual se ha renunciado, es un grave crímen y una vergonzosa apostasía. Para incurrir en ella se necesita, sin embargo, haber hecho profesion solemne en una Orden aprobada por la Santa Sede; que el abandono se lleve á cabo marchándose del convento ó casa en que se viva; que sea temerario, es decir, que se haga sin permiso del superior, y sin justificado motivo, y que se tenga ánimo y propósito de no volver, porque si lo tiene será meramente fugitivo. En la práctica se tienen comunmente por apóstatas los que vayan fuera del cláustro sin la licencia de sus superiores, aunque vistan el hábito y tengan ánimo de volver á la religion; y así se califican tambien en muchos decretos de la Silla apostólica.

Las penas contra la apostasía *a statu religioso*, son excomunion mayor, en que se incurria *ipso facto* si se dejaba el hábito; pero la Constitucion *Apostolicæ Sedis* no renueva en esta parte el antiguo derecho, y por consiguiente aun con esta circunstancia no se incurria en ella sino por sentencia judicial. Otra de las penas es la suspension de las Ordenes sagradas recibidas durante el tiempo de la apostasía, la cual es perpétua, y permanece aun despues de hecha penitencia, hasta que sea dispensada por el Papa. Y por último, privacion de todos los privilegios de la Orden mientras permanezca en el estado de rebelion: *Interim vero*, dice el concilio de Trento, ses. xx de Regul., cap. xix, *nullo privilegio suæ religionis juvetur*.—J. P. Angulo.

Apóstata. Se llama así al que se sale del gremio de la Iglesia católica para ingresar en otra religion, ó no profesar ninguna.

La vanidad, el orgullo, el deseo de riquezas, y más que todo las pasiones sensuales que no pueden avenirse con la severidad y pureza de la ley cristiana, son siempre los móviles á que obedecen estos desgraciados, y las causas que los excitan á abandonar la fé en que han sido educados, y buscar otra religion más en armonía con sus desórdenes y licenciosas costumbres. Conocida es de todos la historia de Lutero, Zuinglio y Calvino, padres de la gran apostasía que se llama protestantismo. El ódio, la envidia y el más desenfrenado libertinaje, coronado con un matrimonio sacrílego, es

lo que más descuella en todos los actos de sus azarosas vidas. Lo propio sucede con Carlostadio, Melanchton y demás sectarios que abrazaron los primeros la reforma; la inconstancia y volubilidad de carácter en unos, injustos resentimientos en otros, el afan de honores y distinciones en algunos y los estímulos de la más cínica lujuria en todos, fueron las únicas razones para rebelarse contra la Iglesia y sacudir el yugo de todo freno moral. Erasmo describió admirablemente el carácter de estos apóstatas reformadores, en la siguiente antífona:

Jam Cuculla vale et Cappa
Vale Prior, Custos, Papa
Cum obedientia!
Ite vota, preces, horæ,
Vale timor cum pudore,
Vale conscientia!

En nuestros dias no son tan frecuentes estas vergonzosas deserciones: la verdad se impone de tal manera, que nadie se atreve á desconocerla, y mucho ménos á arrostrar el ridículo que acompaña á los que desertan de las filas cristianas para ingresar en la ya caduca y desacreditada secta del protestantismo; solo unos cuantos mal avenidos consigo mismos, amigos de peligrosas novedades y seducidos por la ambicion más inmoderada, son los que tienen este triste valor. «En efecto, dice Perrone (1), ¿quiénes son los que en estos tiempos abandonan el Catolicismo para abrazar la Reforma? Unicamente aquellos curas y frailes que despues de haberse revolcado en el cieno de la más asquerosa inmundicia, anhelan casarse. El motivo de su pretendida conversion, es ya proverbial; un matrimonio, ó mejor dicho, un concubinato legal, es la sola razon de su apostasía, de la conviccion de su conciencia. Por lo comun suelen ser dados en extremo á la liviandad, y despues de haber sido el escándalo de su patria y el disgusto de sus Prelados ú Obispos, no pudiendo sufrir los contínuos avisos y represiones que se les dan y las amenazas que se les hacen, no pudiendo sobrellevar la afrenta é ignominia que do quier que vayan les acompaña, acaban por tomar el partido desesperado de apostatar». Pero la mayor parte de estos pocos desgraciados, reconocen pronto su error y vuelven arrepentidos á implorar la clemencia de nuestra santa madre la Iglesia, que tan injustamente abandonaron. Ejemplo bien elocuente de ello tenemos en España. Rota la unidad católica con la proclamacion de la libertad de cultos en la época revolucionaria, la propaganda protestante anunció á son de trompeta sus triunfos, y valiéndose del oro, la seduccion y el engaño, consiguió efectivamente atraerse algunos prosélitos; pero muy pronto se desengañaron, y arrepentidos de su culpa, abjuraron solemnemente de sus errores, ingresando de nuevo en el seno de la Iglesia católica (1).

Pero si son pocos los que se atreven á hacer pública y solemne apostasía, son en cambio desgraciadamente muchos los que se declaran virtualmente apóstatas, los cuales son tanto más temibles, cuanto que cubriéndose con el manto de una fé que no tienen, y aparentando hipócrita sumision y respeto á las decisiones y mandatos de la Iglesia, seducen á las gentes sencillas é ignorantes, y apartan de sí la nota infamante con el colorido cristiano que dan á sus obras. En este caso se encuentran todos aquellos católicos que con deliberada malicia aplauden las injurias y calumnias con que la incredulidad moderna pretende desacreditar á la Iglesia, con objeto de hacerla sospechosa; los que no por ligereza de ánimo, sino por madurez de juicio, insultan al Papa, á los Obispos, á los sacerdotes, á los religiosos y demás ministros eclesiásticos, y los infaman, vilipendian y persiguen; los que en el teatro y espectáculos públicos sacan á escena las cosas y personas sagradas para exponerlos á la burla y desprecio comun, excitando así los ánimos contra la religion; los que proponen leyes contrarias al bien de la Iglesia, y destructoras de sus cánones, disciplina y derechos; los que ponen trabas á la enseñanza y predicacion de la verdad católica, y favorecen á los apóstoles de la rebelion y la mentira, y prestan su apoyo á los sacerdotes que se levantan indignamente contra sus legítimos superiores; y los que con cualquiera pretesto violan la autoridad de la Iglesia y atacan las soberanas decisiones y demás actos solemnes del Romano Potífice (2).

Por lo demás, la Iglesia, si bien lamenta sinceramente, y se duele como madre cari-

(1) *El Protestantismo y la regla de fé*, p. 3.ª, capítulo VI.

(1) Ya antes de 1872 habian abjurado públicamente sus errores la mayor parte de los eclesiásticos que en provincias habian abandonado su ministerio para convertirse en ministros protestantes. En Marzo del mismo año, aparte de otros muchos particulares, abjuraron con gran solemnidad sus errores en la iglesia de San Isidro todos los pastores y dependientes de la llamada capilla de la calle de la Libertad de esta córte, centro principal de propaganda; de modo que solo cuatro años bastaron para que el buen sentido cristiano y la fé inquebrantable de nuestro pueblo, derrotara vergonzosamente al protestantismo, á pesar de la proteccion que entonces encontraba en las esferas gubernamentales.

(2) Véase sobre esto la excelente obra de Perrone *De virtutibus fidei, spei et caritatis*, cap. IX, art. 3.º

ñosa de la desgraciada suerte de los apóstatas, de cualquiera clase y condicion que sean, no por eso teme sus ataques, que generalmente se vuelven contra la misma causa que procuran defender, porque los hombres son impotentes contra Dios, y sus mayores esfuerzos no pueden cambiar en nada los designios de la Providencia. Desde luego la sociedad cristiana se ve libre con su desercion de levadura corruptora, mientras las sectas que reciben en su seno á los apóstatas, pueden repetir lo que un protestante decia de la suya: *El Papa ha limpiado su huerto de la mala yerba, y la ha arrojado al nuestro por encima de las paredes.*

Y en cuanto á sus ataques, ¿quereis saber, pregunta M. du Rozoir, cuán poco pesan en asuntos religiosos los hombres en comparacion de las cosas? Tomemos por ejemplo á Juliano, el apóstata por excelencia; sus cualidades y su talento son incontestables. Pues bien ¿qué servicios prestó al paganismo con su abjuracion? Ninguno: solo sirvió para precipitar su ruina. Al no reconocer en Jesucristo más que un jefe de una nueva secta política, Juliano no convirtió á ninguno de los que le adoraban como hijo de Dios, ennobleciendo en cambio la dignidad humana de Jesús á los ojos de los mismos gentiles. Por eso en los instantes de su muerte, en que las ilusiones del mundo se presentan en su desnuda realidad, exclamó: *venciste, Galileo.*

La historia demuestra que es igual el término de la vida en todos los apóstatas; unos con palabras claras arrancadas por el arrepentimiento, y otros con el mudo, pero elocuente lenguaje de la desesperacion, acaban sus dias reconociendo el poder divino de la religion cristiana, y exclamando como el desgraciado Juliano: *venciste, Galileo.*— J. P. Angulo.

Apóstoles. (Enviados, embajadores, misioneros, de αποστελλω, envío). Nombre que dió Jesus á doce elegidos entre sus discípulos «para que estuviesen con Él, y para enviarlos á predicar» (Marc. III, 14). Regularmente solo se da este nombre á los doce mencionados, al que sustituyó posteriormente al traidor Judas, y á San Pablo, llamado extraordinariamente para ser «apóstol de los gentiles». En las Actas se llama una vez *apóstoles* á San Pablo y San Bernabé; en la carta á los Romanos (XVI, 7) se llama á Junia y Andrónico *insignes entre los apóstoles*, y en la primera á los Corintios (XV, 7) parece extenderse este nombre fuera del círculo de los doce, mencionados poco antes. En el Evangelio debe distinguirse el significado de la voz *discípulos*, del de la de *apóstoles*, siendo éstos llamados por una vocacion especial para cargos más elevados que los otros, y así se ve que algunos fueron llamados dos veces, una para discípulos (Joan. I, 35-52), y otra para apóstoles (Mat. IV, 18..., y paralel.); una á orillas del Jordan, y otra de entre las barcas y redes de Cafarnaum para hacerlos *pescadores de hombres*. Esta última tuvo lugar despues de haber predicado algun tiempo Jesus y excitado la animadversion de escribas y fariseos en Cafarnaum y sus cercanías, por lo cual determinó formar en lugares apartados y al aire libre, en la montaña y á orillas del lago, una pequeña comunidad que pudiera servirle de instrumento para mision interior por Israel (Marc. III, 6...) y se fuera formando para más importantes y lejanas empresas. Los apóstoles fueron el núcleo de esta comunidad, y despues de haber llamado Jesus á algunos de ellos antes de salir de Cafarnaum, completó el número de doce inmediatamente antes del sermon del monte (Luc. VI, 12-20), verosímilmente para igualar el número de las tribus de Israel, como símbolo del Israel espiritual que iba á fundar.

Los nombres de los apóstoles aparecen algo diversos en los Evangelios, por el uso frecuente entre los hebreos de llevar un sobrenombre, y son los siguientes: Simon-Pedro y Andrés, hijos de Juan, Santiago y Juan, hijos de Zebedeo y primos de Jesus, Felipe, Bartolomé (probablemente Natanael), Mateo (Leví), Tomás, Santiago, hijo de Alfeo, Judas (Labeo ó Tadeo), hermano del anterior (1), Simon el Celoso ó Cananeo, y Judas Iscariote. Todos eran galileos, ménos el último, que era de Kerioth, ciudad de Judá; los hijos de Alfeo, primos tambien de Jesus, casi todos pescadores, algunos casados, todos jóvenes, sencillos, sin cultura alguna, y por esto mismo más dóciles y fáciles de formar; pero tomados de entre los más religiosos del pueblo, como lo indica el hecho de haberse allegado alguno á San Juan Bautista. Dentro del círculo de los doce habia tres que gozaban mayor intimidad con Jesus, Pedro, Santiago y Juan; mas el primero se nos presenta siempre, tanto de palabra como de obra, como el primero y principal de todos, y á quien se conceden cargos y prerogativas especiales (Mateo, XVI, 16...; Luc. XXII, 31...; Joan. VI, 68, XXI, 15...), que permanecen más tarde, aun despues de la ascension del Salvador, como se ve en varios pasajes de las Actas

(1) Así se deduce del principio de la carta de San Judas, donde se apellida *hermano* y no *hijo* de Santiago, como algunos entienden, ignorando nosotros por qué se le llamaba así; pero este sentido puede dar gramaticalmente la fórmula *Judas Jacobi*, que más comunmente indica *hijo*.

y en las mismas cartas de San Pablo, y hasta en la literatura apócrifa. Con la vocacion al apostolado era manifiestamente incompatible la residencia fija y los afanes y cargos de una poblacion, y era preciso el abandono de todo (Mat. XIX, 27), cuyo sacrificio fué aceptado pronta y gustosamente por ellos, emprendiendo con Jesus una vida ambulante, constituyendo una como familia de que Él era cabeza, y siendo así rigorosamente los testigos de vista de sus obras y doctrinas. Una mision especial y breve que les encomendó «á las ovejas perdidas de la casa de Israel» (Luc. IX, 1...; Mat. X, 1...), tuvo por objeto llevar á puntos distantes la buena nueva del próximo advenimiento del reino de Dios, y alentar á los enviados, ya por no haber carecido de nada, aunque fueron sin provisiones (Luc. XXII, 35), ya principalmente por la confianza que les daba la prueba del poder de hacer milagros. Mas durante toda la vida terrestre de Jesus estuvieron los apóstoles en su escuela, preparándose para su especial vocacion como cosa esencialmente futura; así es que gozaron por ello de una especial educacion é instruccion, por la cual penetraron más que el resto de los discípulos en la naturaleza propia y desarrollo del reino de Dios, así como comprendieron el camino de abnegacion que se les imponia. Pero en medio de una adhesion llena de amor y fé á su Maestro, mostraron grandes flaquezas, tanto de inteligencia como de carácter. Conservaron con firmeza su fé primera en la dignidad mesiánica de Jesus (Mat. XVI, 13...; Joan. VI, 66...); pero no lograron despojarse del todo de la opinion popular acerca del reino mesiánico como una dominacion temporal, por lo cual no comprendian los anuncios de Jesus acerca de su pasion y muerte (Marc. IX, 31...; Luc. XVI, 11...). La catástrofe de la cruz conmovió profundamente su fé; de su seno salió el traidor, y ninguno, ni aun Pedro, guardó á su Maestro una fé inquebrantable; con lo cual aparece cuánto necesitaban estos hombres, los mejores y más piadosos de Israel, que una gracia superior los hiciera aptos para ser los que llevaron al mundo el nuevo espíritu y la vida nueva que son obra del Cristianismo. ¿Qué pasó, pues, en ellos para que despues de la resurreccion y del *fenómeno de Pentecostés*, como le llama Renan, creida la primera tarde y con dificultad y dudas, adquirieran la más profunda conviccion y una fortaleza á toda prueba, y se convirtieran en otros hombres? Hé aquí una pregunta á que el racionalismo no ha dado ni puede dar respuesta satisfactoria, á pesar de que la dan los mismos apóstoles, esto es, que vieron á Jesus resucitado, que conversaron con Él sobre el reino de Dios, explicándoles las Escrituras, comiendo y bebiendo con Él y palpándole las llagas de manos, pies y costados, y en fin, recibiendo más instrucciones y una más general mision, que se extendia al mundo entero. Con *fenómenos* de esta especie no debe extrañar á nadie la mudanza de los apóstoles, así en su carácter, como en la inteligencia que muestran de lo que antes habian entendido tan imperfectamente.

Despues de las apariciones de Jesus en Galilea, los apóstoles vuelven á Jerusalem, á la ciudad enemiga, se recogen en la casa donde celebrara su Maestro la Cena sagrada, reciben las gracias del Espíritu Santo en forma visible, con el don de lenguas y de milagros, sustituyen al apóstol traidor y suicida con otro que hubiera sido testigo de la vida pública, milagros y resurreccion del Señor (San Matías), y comienzan á predicar públicamente á Cristo resucitado y su dignidad mesiánica y divina, convirtiendo á la fé en solas dos veces, á ocho mil personas, y perseverando en el cumplimiento de su mision, como quienes «*no podian ménos de publicar lo que habian visto y oido, y estaban dispuestos á obedecer á Dios antes que á los hombres*», á pesar del entredicho impuesto por el Sanhedrin y del castigo ignominioso que les impuso, y que solo produjo en ellos «*el mayor gozo por haber sido dignos de padecer afrentas por el nombre de Jesus*». Era el efecto de la victoria de Cristo, que les asistia constantemente segun su promesa, que les daba el poder de hacer milagros aún mayores que los suyos, y que enviándoles el Espíritu Santo paráclito, les enseñaba *toda verdad* (véase *Actas*, I-IV).

El primer campo de sus trabajos fué Jerusalem y el pueblo hebreo, pues si bien habian oido que debian llevar á todo el mundo la buena nueva (Mat. XXVIII, 19; Marc. XVI, 15; Luc. XXIV, 47), no sabian si esto se habia de realizar desde luego ni en qué forma, y esperaron las indicaciones del Espíritu Santo, que no tardaron en ilustrarlos sobre este punto, enseñándoles que la conversion de los gentiles podia hacerse inmediatamente, sin entrar antes en la religion mosáica á título de prosélitos. Con todo eso, se comprende fácilmente que continuaran mucho tiempo trabajando en la conversion de su propio pueblo, y no se dispersaran por diversas naciones hasta años despues, no sin quedar alguno en Jerusalem para cuidar especialmente de la Iglesia palestinense. La primera mision exterior se verificó despues, y en consecuencia de la dispersion de la iglesia primitiva de Jerusalem motivada por la muerte de San Estéban y persecucion subsiguiente, teniendo lugar en

Samaria y despues en Antioquía, más por obra de cristianos helenistas que de los apóstoles, los cuales permanecieron entonces en Jerusalem, limitándose á confirmar las nuevas iglesias, inspeccionarlas y resolver las dificultades que se presentaran, particularmente en el negocio de la circuncision y demás observancias legales. Esta cuestion, que perturbó hondamente los ánimos, fué promovida por los judíos convertidos, que no comprendieron bien el espíritu y esencia de la nueva Ley; mas como abolir de pronto las prácticas de la antigua era una grave dificultad para la conversion de los hebreos, y el hacerlas obligatorias á todos lo era mayor aun para la conversion de los gentiles, una resolucion práctica era muy difícil, siquiera hubiese unanimidad en los apóstoles acerca de la abolicion en principio y de derecho, como que todos convenian en que la redencion procede del sacrificio de Cristo. Reuniéronse, pues, los apóstoles y ancianos en Jerusalem á deliberar sobre esto, y dieron una solucion práctica propuesta por Santiago el Menor,—pues el otro habia sido degollado por Herodes;—mas no alcanzando á todos los casos, singularmente á las iglesias mixtas, no cesó la dificultad, sino que continuó produciendo muchos y grandes disturbios, siendo San Pablo, como apóstol especial de los gentiles, el que más disgustos sufrió por ello, y el que con más teson sostuvo la libertad cristiana contra las pretensiones de los judaizantes. Baur y su escuela, hoy casi del todo disuelta, han exagerado y desfigurado esta controversia, atribuyendo á *los doce* la opinion judaizante, en vez de los *falsos apóstoles*, que dice San Pablo; aunque no puede desconocerse que habia entre éstos y los otros, singularmente Santiago, diferencias de apreciacion en órden á la práctica que convenia seguir, pero no diferencias doctrinales (1); y esto se prueba por el mismo San Pablo, que en su carta á los Gálatas, documento clásico y fundamental para la escuela de Tubinga, asegura que confirió en Jerusalem *su Evangelio*, esto es, su doctrina, aquella por la que los judaizantes le perseguian, con Pedro, Juan y Santiago, los cuales la aprobaron dándole la mano en señal de compañero, para que predicase entre los gentiles, como Pedro entre los hebreos, rogándole solo que se acordase de los pobres de Jerusalem, lo cual nunca olvidó San Pablo, ordenando colectas y á veces llevándolas él mismo (Gál. II, 6-10).

El concilio de Jerusalem es el último dato que tenemos en las Actas de los apóstoles acerca de ellos, pues luego se limitan á relatar los trabajos y predicaciones de San Pablo hasta su llegada á Roma. Solo en noticias aisladas y tradiciones particulares, recogidas las más por los primeros historiadores eclesiásticos, podemos aprender lo que cada uno trabajó en cumplimiento de su cargo, y lo que sufrió, y dónde y cómo murió, todo lo cual no siempre alcanza aquella certidumbre histórica que pide una crítica razonable. (Véase el nombre de cada apóstol.) Lo que es completamente cierto, es que ellos recogieron y plantaron en el mundo la semilla evangélica de la doctrina de Cristo, dejándola como en depósito á sus sucesores en el episcopado, si no en el apostolado, que no era trasmisible de suyo; que su doctrina es nada más que la doctrina de Cristo, aprendida en su escuela, perfeccionada y garantida por la accion permanente del Espíritu Santo; que con ella crearon la cristiandad, y organizaron las iglesias particulares, por manera semejante á las sinagogas judías, con jefes y maestros; que ejercieron actos de verdadera autoridad y jurisdiccion, y dispusieron que las ejerciesen los prepósitos de las iglesias fundadas, aunque la caridad viva y el espíritu de fraternidad que recibieron de Cristo é inspiraron en los primeros cristianos, hacian que no se ejerciera aquella autoridad con dureza ni espíritu de dominacion (1 Petr. v, 2-3); en suma, que por su doctrina oral y escrita fundaron y aleccionaron á la Iglesia; que de ellos heredó cuanto tiene por série no interrumpida de sucesores suyos en el oficio de *apacentar el rebaño de Dios y enseñar á todas las gentes*, y que es, por lo tanto, *apostólica*, con exclusion de toda secta cristiana que se haya *desviado* del camino que ellos trazaron, ó *protestado* contra alguna de sus doctrinas, no pudiendo contar á sus fundadores entre los sucesores de los apóstoles *que han perseverado con ellos*, como se expresa Tertuliano.—CAMINERO.

Apostolicidad. Una de las notas ó caractéres que tiene y debe tener la verdadera Iglesia de Cristo, como cualidades esenciales para distinguirla de cualquiera otra que pretenda tomar su nombre. La apostolicidad, como todas las demás notas, es visible en la Iglesia, y todo el mundo la puede conocer con facilidad. Consiste esta nota de la Iglesia en estar fundada por Jesucristo sobre los apóstoles y permanecer siempre idéntica en la doctrina, formando una suce-

(1) Este asunto fué tratado largamente en nuestros *Estudios críticos sobre el Nuevo Testamento*, y volveremos á tratar de él en otros artículos, v. g., *Judaizantes*, *San Pablo*, *Concilio de Jerusalem*.

sion histórica, pública y no interrumpida en el régimen y gobierno, por medio de ministros legítimos, cuya série se eleva hasta los mismos Apóstoles. Sin embargo, no solo se requiere para constituir la nota de la apostolicidad la sucesion *material*, sino que además se requiere la sucesion *formal*, tanto en la doctrina como en el gobierno, ó sea la unidad de fé y de comunion con los apóstoles. La apostolicidad de la doctrina y del ministerio forman dos partes integrantes de la apostolicidad de la Iglesia y son igualmente esenciales para la sociedad de los fieles. En efecto, Jesucristo fundó su Iglesia sobre los apóstoles, y los dió la mision de fundar otras iglesias por todo el mundo, diciendo: *Sicut misit me Pater et ego mitto vos* (Joan xx-21). Y el Apóstol San Pablo escribia á los fieles de Efeso (Ephes. II-20) *que se hallaban edificados sobre el fundamento de los Apóstoles y de los Profetas, en el mismo Jesucristo, que es la piedra angular*. Pero no es necesario que cada iglesia en particular haya sido fundada inmediatamente por los apóstoles ó varones apostólicos, sino basta que traiga su orígen de la Iglesia Apostólica, y comunique con ella en la fé y en la caridad por una sucesion constante de legítimos Pastores.

Tertuliano ha explicado perfectamente esta nota, y al mismo tiempo nos ha dado un argumento fuerte para conocer su índole y naturaleza (*De præscript.* cap. XXXII). «Los Apóstoles fundaron Iglesias en todas las ciudades. De éstas sacaron las demás la comunicacion de la fé y las semillas de la doctrina, sucediendo lo mismo todos los dias, si han de merecer el nombre de Iglesias. Por esto se reputan como católicos, porque descienden de las Iglesias apostólicas; toda raza participa de la naturaleza de su orígen... Establecemos esta prescripcion, que lo que predicaron los Apóstoles, lo que Jesucristo les habia revelado, no es necesario probarlo de otro modo que por estas mismas iglesias que los Apóstoles fundaron, predicando en ellas al principio de viva voz y tambien por escrito».

«Siendo esto así, es constante que toda doctrina que está en armonía con estas Iglesias, madres y manantiales de la fé, debe ser considerada como la verdad, pues que contiene sin duda alguna lo que la iglesia recibió de los Apóstoles, los Apóstoles de Jesucristo, y Jesucristo de Dios. Cualquiera otra doctrina debe ser juzgada desde luego como engañosa y contraria á la verdad de las iglesias, de los Apóstoles, de Cristo, de Dios». «Queda, pues, por demostrar que nuestra doctrina viene de la tradicion de los Apóstoles, y que todas las demás son falsas. Nosotros comunicamos con las Iglesias apostólicas, en cuanto que nuestra doctrina no difiere en nada de la suya. Hé aquí el testimonio de la verdad... Si algunas herejías se atreven á referirse al tiempo apostólico para parecer que provienen de los Apóstoles, pretendiendo que existian en aquella época, las desafiamos á que nos digan el orígen de sus iglesias, á que consignen el catálogo de sus Obispos, descendiendo por una sucesion no interrumpida, de manera que sus primeros Obispos tengan por autor ó predecesor á alguno de los Apóstoles ó varones apostólicos que vivieron con ellos. Porque de esta suerte establecen su filiacion las Iglesias apostólicas. Así, la Iglesia de Smirna tiene á Policarpo puesto por San Juan; la de Roma presenta á Clemente ordenado por San Pedro, y así sucesivamente todas las Iglesias... Se puede decir con mucha razon á los herejes: ¿Quién sois? ¿Cuándo y de dónde habeis venido? ¿Qué haceis en beneficio mio, si no me perteneceis? ¿Con qué derecho, Marcion, talas mi bosque? ¿Quién te ha permitido, Valentino, enturbiar mi manantial? Mia es la posesion; poseo desde muy antiguo; poseo primero. Traigo mi orígen indudable de los fundadores, á quien pertenece la posesion. Soy el heredero de los Apóstoles».

Por defecto de esta nota se conoce desde luego la falsedad de todas las sectas, que si no comunican legítimamente con los Apóstoles, es imposible que pertenezcan á la verdadera Iglesia de Cristo. Efectivamente, cada una es conocida por el nombre de su autor, y podemos señalar su orígen y su separacion de la sucesion legítima de los Apóstoles. Antes de Lutero no se conocian los luteranos, ni antes de Calvino los calvinistas, ni antes de Enrique VIII los anglicanos, y ninguno de éstos puede gloriarse de ser sucesor legítimo de los Apóstoles. Bien sabidas son las causas de su rompimiento, en el cual se interrumpió la cadena de los sucesores apostólicos, y desde cuya época empezaron á enseñar doctrinas contrarias á la de los Apóstoles. Si existia una verdadera Iglesia apostólica antes de nacer estas sectas, es evidente que cuando se separaron de aquella Iglesia, se separaron igualmente de la sucesion de los Apóstoles. En vano dirán que tuvieron Obispos, legítimos sucesores de los Apóstoles, pues es bien sabido que desde el momento de la separacion, y principalmente desde la expulsion del seno de la Iglesia, ya no pertenecen á ésta, y no pueden hacer alarde de lo que más bien es una prueba de su apostasía. Ya hemos dicho que no se trata solamente de la sucesion *material*, sino que se requiere la sucesion *formal*. Por eso la su-

cesion no interrumpida de Pastores legítimos durante muchos siglos es la prueba más cierta, más clara y más accesible que puede ofrecerse á los fieles contra las sutilezas de la herejía.

Por el contrario, la Iglesia católica romana es la verdadera Iglesia apostólica, y esto consta tan claramente, que siempre y á todas horas puede probar su legitimidad. Y al hablar de Iglesia romana, entendemos no solo la diócesis de Roma, sino la Iglesia que tiene allí constituido su centro de unidad y comunica con todas las iglesias del mundo que profesan la fé católica. En este sentido hablamos. La Iglesia romana fué fundada inmediatamente por los Apóstoles, fué reconocida como tal desde su orígen, ha conservado una sucesion no interrumpida de Pastores legítimos, y ha guardado fielmente la doctrina que recibió de los Apóstoles sin alteracion alguna. En Roma, que es el centro de la unidad eclesiástica, se ha continuado visiblemente la sucesion apostólica desde San Pedro hasta nuestros dias, y continuará hasta el fin de los siglos. Este es un hecho histórico, evidente y palpable, que reconocen los mismos adversarios, porque no es posible negarlo, y que los llena de estupor. «No puede ménos de causar admiracion esta sucesion no interrumpida de los Papas, que á pesar de los ataques, guerras, persecuciones, violencias, intrigas, que ha tenido que sostener, ha sobrevivido á todas las instituciones de Europa, ha visto el principio y la ruina de todas las dinastías y de todos los tronos, ha permanecido siempre vigorosa y con el mismo espíritu en medio de tantas revoluciones que han trastornado por completo la faz de las naciones, y ha resistido como roca inmoble todas las tempestades. ¿No se ve ahí palpablemente la mano de Dios que la ha sostenido? ¿Y á qué fin la habria defendido y protegido esta mano todopoderosa sino para que los pueblos de todas partes del mundo, viendo en todos tiempos sentado en esta Silla augusta un sucesor legítimo de San Pedro, reconociesen por esta sola señal que la Iglesia, cuyo jefe es el Papa, es la verdadera Iglesia de Jesucristo?»

Las diversas Iglesias esparcidas por el globo no son más que miembros de un gran cuerpo, partes de un gran todo, y fueron fundadas inmediatamente por los Apóstoles ó por sus sucesores, ó por otros Obispos legítimamente instituidos por el Romano Pontífice, que es la cabeza de la Iglesia, sucesor de San Pedro y heredero de su primado de honor y jurisdiccion sobre la Iglesia universal. Son como una multitud de ramas enlazadas unas con otras, que se reunen en un tronco comun que las sostiene todas, y con el cual no forman más que un solo árbol.

Terminemos, pues, con San Agustin: *Multa sunt alia, quæ in ejus (Ecclesiæ Catholicæ) gremio me justissime tenent. Tenet consensio populorum atque gentium: tenet auctoritas miraculis inchoata, spe nutrita, caritate aucta, vetustate firmata: tenet ab ipsa sede Petri Apostoli, cui pascendas oves suas post resurrectionem suam Dominus commendavit, usque ad præsentem Episcopatum successio Sacerdotum: tenet postremo ipsum catholicæ nomen. Ita ergo tot, et tanta nominis Christiani carissima vincula recte hominem tenent credentem in Catholica Ecclesia. Apud vos (hæreticos) autem, ubi nihil horum est, quod me invitet ac teneat, sola personat veritatis pollicitatio. Si autem tantummodo promittitur, et non exhibetur, nemo me movebit ab ea fide, quæ animum meum tot et tantis nexibus Christianæ Religioni adjungit.* (Cont. epist. *Fundam.* capítulo IV).—PERUJO.

Apostólicos *(Los siete varones)*. Así se llaman los siete Obispos discípulos del apóstol Santiago, y despues consagrados Obispos por San Pedro y San Pablo, que fueron enviados á España á predicar el Evangelio hácia el año 63 de Jesucristo. Estos predicaron principalmente en Andalucía, como se echa de ver por las iglesias que fundaron, excepto San Segundo, que se internó hácia Castilla la Vieja, y fundó la iglesia de Avila. Los nombres de estos siete varones y de las iglesias que fundaron, son los siguientes: San Torcuato, que fundó la iglesia de Acci ó Guadix; Ctesifonte, que fundó la de Vergi, en las inmediaciones de Abra en las Alpujarras; Segundo, que fundó la iglesia de Abula, que es la moderna Avila, segun los mejores críticos; Indalecio, que fundó la de Urci ó Pechina, que es la actual Almería; Cecilio, que fundó la de Illiberis, Elvira ó Granada; Eufrasio, que fundó la iglesia de Illiturgi cerca de Andújar, y Esiquio, que fundó la de Cacesa ó Carteya, ciudad muy nombrada en los tiempos antiguos, pero acerca de cuya situacion no convienen los críticos, pues unos la confunden con Cazorla, otros con Tarifa y algunos con Algeciras. Estos varones recorrieron el territorio de sus respectivas iglesias, probablemente sin detenerse mucho tiempo en ninguna poblacion, y de ahí es que muchas ciudades se disputan el honor de haberlos tenido por Obispos. No por eso hemos de creer que fueron estos solos los Obispos enviados por los Apóstoles á España, pues hay otras muchas iglesias que se glorían de haber sido establecidas en el primer siglo por discípulos de los mismos Apóstoles, ó al ménos de otros enviados in-

mediatamente por ellos, como Toledo, Pamplona, Braga y otras. Nada sabemos acerca de la muerte de los varones apostólicos, y es de creer que la mayor parte de ellos terminaron tranquilamente su apostolado, permitiéndolo así el Señor para la más pronta promulgacion del Evangelio en España. Solo de San Torcuato se dice que fuese mártir. Por lo demás, ni el Oficio gótico, ni el himno de los Siete Varones, ni el actual Breviario, los califica de mártires, mientras que el Santoral Complutense los llama confesores. En la losa que cubria el sepulcro de San Indalecio, que fué hallado milagrosamente en el siglo XI cerca de Almería, y despues trasladado á San Juan de la Peña, se leia la inscripcion siguiente: *Hic requiescit Indaletius, primus Pontifex Urcitanæ civitatis, ab apostolis ordinatus.* No teniendo noticias seguras de estos santos, sino que fueron los fundadores de las iglesias citadas, no añadiremos por nuestra parte infundadas conjeturas.

Apostólicos *(Padres)*. Así se llaman aquellos Santos Padres del primero y segundo siglo, discípulos de los Apóstoles ó que comunicaron con ellos, y cuyos escritos han llegado hasta nosotros. Se dividen en tres clases: unos que merecen este nombre con toda propiedad, como San Clemente Romano, San Ignacio y San Policarpo; otros que se cuentan entre ellos, pero con cierta duda, como San Bernabé, San Hermas, y el autor anónimo de la carta á Diognetes, y otros impropiamente llamados apostólicos, como San Dionisio Areopagita y Papías. Estos Padres, imbuidos en las doctrinas de los Apóstoles, escribieron segun las circunstancias de los tiempos, generalmente cartas, á excitacion de los fieles, ó para impugnar algunos errores que ya empezaban á levantar la cabeza. Sus escritos son, pues, obras de circunstancias provocadas por los acontecimientos, y por consiguiente no presentan una teoría completa de las verdades de la religion cristiana, segun observa Gams; pero no por eso se debe desconocer su importancia, y mucho ménos merecen el desden con que algunos califican sus escritos. Su estilo es claro y sencillo, y á veces elegante y sublime, semejante al de la Sagrada Escritura, y se complacen más bien en demostrar los efectos brillantes del Cristianismo, que la vanidad del culto de los gentiles y judíos. Como dice muy bien Moëhler, el Cristianismo no se presentaba como el resultado de investigaciones científicas en la historia del género humano, lo cual sirve para explicar la escasez de documentos escritos que de este su primer período conocemos.

Todas las grandes cuestiones de filosofía, al ménos en cuanto á la credibilidad y á la vida, habian quedado completa y satisfactoriamente resueltas para los cristianos con la palabra del Hijo de Dios; no se trataba, por de pronto, ni podia tratarse, de hacer aplicaciones directas é inmediatas del Cristianismo á la ciencia, sino á la vida; no se trataba de crear exprofeso una escuela, una ciencia cristiana, sino de regular la vida por el modelo y enseñanza del Divino Maestro. Allí, como en toda sociedad naciente, la organizacion de la vida interesaba más que las especulaciones de la filosofía. Por donde se explica que los primeros escritos de los discípulos de Jesús y de sus contemporáneos tengan la forma adecuada á la sencillez de las relaciones de la sociedad que iban constituyendo, que es la forma epistolar. Bueno será, empero, observar con el mismo Moëhler, que en el pequeño número de escritos que, procedentes del primer período del Cristianismo, han llegado hasta nosotros, se contienen ya como en gérmen las principales formas bajo las cuales habia de venir más tarde el desarrollo de la actividad científica (1). De cada uno de los Padres apostólicos y de sus obras, trataremos en un artículo especial (2).—PERUJO.

Apostólicos. Herejes oscuros del siglo III, que hacian alarde de imitar á los Apóstoles y renunciar á las riquezas, siguiendo fielmente los consejos evangélicos. Vivieron en Frigia, en Cilicia y en Panfilia, pero fueron poco numerosos. Se llamaron tambien *Apotácticos* (véase esta palabra).

Hay otra secta de este mismo nombre en el siglo XII, que se componia en su mayor parte de obreros, y profesaban algunos errores de los maniqueos, haciendo además alarde de seguir la pobreza y sencillez apostólica. Estos herejes parecieron tan peligrosos, y se les atribuyeron tales crímenes, que muchos de ellos fueron quemados públicamente en Colonia.

Apostólicos *(Hermanos)*. Otra secta del siglo XIII. Fué su fundador Gerardo Sagarelli ó Segarel, natural de Parma. Exigia que sus discípulos, á imitacion de los Apóstoles, fuesen de ciudad en ciudad vestidos de blanco, con la barba larga, los cabellos esparcidos y la cabeza desnuda; acom-

(1) Yus, *Patrologia*, pág. 94.

(2) Las mejores ediciones de las obras de estos Padres son las de Cotelier de 1662, en París, en 2 vol. en fól.; mejorada en la de Amsterdam de 1724. A los escritos de los Padres apostólicos propiamente dichos, excepto la carta á Diognetes, añadió Cotelier las obras pseudo-clementinas, los *Canones et Constitutiones Apostolorum*, y las famosas *Vindiciæ Ignatianæ*, de Pearson. Tambien son notables las ediciones de Galland, Russell y Jacobson.

pañados de ciertas mujeres que llamaban sus hermanas. Les obligaba á renunciar á toda propiedad y á predicar la penitencia, pero en sus reuniones particulares anunciaban la destruccion próxima de la Iglesia de Roma, el establecimiento de un culto más puro y de una iglesia más gloriosa. Esta iglesia, segun él, era su secta, que denominaba la *Congregacion espiritual*. Publicó que toda la autoridad que Jesucristo habia dado á San Pedro y á sus sucesores, habia concluido, y que él la habia heredado; que así el Soberano Pontífice no tenia ninguna autoridad sobre él; añadia que las mujeres podian dejar á sus maridos, y los maridos á sus mujeres, para entrar en su Congregacion, que era el único medio de salvarse; que estando en todas partes Dios, no habia necesidad de iglesia ni de culto divino; que no era necesario hacer votos, y que la adhesion á su doctrina santificaba las acciones más criminales. Fácilmente se conocen los desórdenes que podian resultar de esta doctrina fanática. Segarel fué quemado vivo en Parma el año 1300. Por causa suya algunos autores han designado á los *apostólicos* con el nombre de *segarelianos*.

Despues de su muerte, otro fanático de Novara, llamado Dulcino ó Ducino, ocupó su lugar; se alababa de haber sido enviado del cielo para anunciar á los hombres el reinado de la caridad; se dice que se entregaba á la impureza, y que la permitia á sus sectarios; la moral predicada por Segarel debia necesariamente producir este efecto. Entonces los *apostólicos* fueron llamados *dulcinistas* por el nombre de su nuevo jefe, que miraban como el fundador del tercer reinado. Seducidos por las pretendidas profecías del abad Joaquin, que corrian por entonces, decian que el reinado del Padre habia durado desde el principio del mundo hasta Jesucristo; que el del Hijo habia concluido el año 1300; que el del Espíritu Santo empezaba bajo la direccion de Ducino. Este publicó que el Papa Bonifacio VIII, los sacerdotes y los frailes, perecerian al filo de la espada del emperador Federico III, hijo de Pedro, rey de Aragon, y que un nuevo Pontífice, más piadoso, seria colocado en la Silla de Roma. Levantó tambien un ejército á fin de empezar á verificar él mismo sus predicciones. Reynier, obispo de Verceil, se opuso vivamente á este sectario, y durante una guerra de más de dos años se derramó mucha sangre por una y otra parte. Ultimamente, vencido y hecho prisionero Ducino en una batalla, fué muerto en Verceil el año 1307, con una mujer llamada Margarita, que habia tomado por hermana espiritual.

Desde aquel momento desapareció su secta en Italia. Se presume que sus restos se reunieron á los valdenses en los valles del Piamonte; pero tambien se hallaron algunos en Francia y en Alemania. Mosheim asegura que el año 1402 uno de estos fanáticos fué quemado vivo en Lubeck, *Hist. eccles. del siglo XIII*, 2.ª *part.*, *c.* 5, § 14, *nota*. Cuando los protestantes declaman contra los suplicios que hicieron padecer á estos sectarios, deberian tener presente que no fueron castigados por sus errores, sino porque alteraban la tranquilidad pública y el órden de la sociedad. Un error inocente que no puede perjudicar á nadie, sin duda es perdonable; pero una doctrina sediciosa que enardece los espíritus, corrompe las costumbres, alarma á los gobiernos, y es seguida de una conmocion del pueblo, es un crímen de Estado; hay un derecho para castigar á sus autores y sectarios pertinaces.

No es de extrañar que los historiadores no hayan referido de un modo uniforme los errores y la conducta de los *apostólicos*. En una secta de fanáticos ignorantes no puede ser una misma la creencia; cada uno tiene derecho para soñar y publicar sus visiones: algunos pueden tener costumbres puras, al paso que otros se entregan á los mayores desórdenes. Lo mismo ha sucedido en todos tiempos y en toda clase de sectarios.

Mosheim nos dice tambien que entre los mennonistas ó anabaptistas de Holanda existe una rama que se denomina *apostólicos*, del nombre de *Samuel Apóstol*, uno de sus Pastores. Son unos mennonitas rígidos que no admiten en su comunion sino á aquellos que hacen profesion de creer todos los puntos de doctrina contenidos en su confesion de fé pública, en vez de que otra rama, denominada de los *galenistas*, recibe á todos aquellos que reconocen el orígen divino del Antiguo y Nuevo Testamento, cualesquiera que sean por otra parte sus opiniones particulares. *Hist. eccles. del siglo XVII, sec.* 2.ª, 2.ª *part.*, *c.* 4, § 7.—*(Bergier.)*

Apostolicæ Sedis. Constituye esta Bula uno de los actos más importantes y gloriosos del pontificado de Pio IX. Antes de entrar en su explicacion, conviene reproducir las pabras que el Metropolitano y sufragáneos de Zaragoza dirigian á sus diocesanos en el año 1873: «La Constitucion »*Apostolicæ Sedis*, decian aquellos doctos »prelados, exige un estudio serio y concien»zudo, como que encierra todo un tratado »de disciplina, y disciplina vigente desde su «publicacion sobre censuras latas ó *latæ* »*sententiæ* puestas por el derecho. Al distri»buirse de órden de Su Santidad ejemplares »de ella á los Padres del Concilio en una de »sus primeras reuniones, produjo general-

»mente una agradable sorpresa al ver redu»cidas á un número cierto y preciso las casi »innumerables censuras esparcidas por todo »el cuerpo del Derecho canónico, muchas »de las cuales daban motivo á cuestiones »sobre si habian ó no caducado. Estas »cuestiones desaparecen ahora, no debien»do considerarse ya en vigor otras censuras »que las que esta Bula expresa ó menciona, »ni debiendo tampoco ser entendidas en »otro sentido ni con otras condiciones que »las que la misma Bula prescribe».

Del contexto de la Bula resulta que su objeto fué abolir un gran número de censuras contenidas en el cuerpo del Derecho, que si fueron convenientes en otros tiempos, no podrian serlo en los actuales por haber variado las circunstancias, ó porque habian caido en desuso ó era controvertible su fuerza ó su validez.

Pero nótese que el documento pontificio habla solamente de censuras; por consiguiente nada altera respecto á irregularidades é inhabilidades establecidas por el derecho para órdenes, oficios y beneficios: habla de censuras propiamente tales en sus tres especies de *excomunion, suspension* y *entredicho*, y no de todas las censuras, sino de las llamadas latas ó *latæ sententiæ:* por consiguiente quedan en todo su vigor las *ferendæ sententiæ*. Sin embargo, debe tenerse presente que, al suprimirse ó abrogarse muchas antiguas censuras, no por eso deja de ser ilícito y pecaminoso el acto por el cual estaban impuestas: habla, en fin, de censuras y abroga muchas de ellas, pero de las establecidas por el Derecho comun: de consiguiente, quedan vigentes las que se refieren á institutos, lugares ó territorios particulares, bien se hallen en el cuerpo del Derecho, bien fueran impuestas por algun concilio Provincial ó Sinodal, es decir, quedan vigentes *todas aquellas censuras de excomunion, suspension y entredicho no enumeradas en la Bula, y que han sido impuestas por cualquiera Constitucion pontificia de Pio IX ó de sus predecesores, ó por los sagrados cánones, si hasta el presente han permanecido en su vigor, así sobre la eleccion del Romano Pontífice ó del régimen ó gobierno interior de cualesquiera Ordenes ó Institutos regulares, como tambien de cualesquiera colegios, congregaciones, asociaciones y lugares piadosos, cualquiera que sea su nombre ó calidad.*

Hay que observar tambien en la célebre Piana Constitucion la distincion que se hace de las censuras, diciéndose unas *reservadas de una manera especial, speciali modo,* y simplemente *reservadas:* esta distincion de censuras debe tenerse presente en órden á la absolucion de las mismas; porque respecto á las primeras, declara Su Santidad que no basta para absolver de ellas la concesion general de absolver de casos y censuras ó excomuniones reservadas al Romano Pontífice, y revoca además cualesquiera indultos concedidos bajo cualquiera forma y á cualesquiera personas, áun regulares y de cualquiera Orden, Congregacion, Sociedad é Instituto, aunque sean dignos de especial mencion y cualquiera que sea su dignidad, áun los mismos Obispos: *Firmam tamen esse volumus absolvendi facultatem a Tridentina Synodo Episcopis concessam,,* sess. 24 de Reform. *in quibuscumque censuris Apostolicæ Sedi hac nostra Constitutione reservatis, iis tantum exceptis quas eidem Apostolicæ Sedi speciali modo reservatas declaravimus.* Con arreglo á las segundas, ni áun los regulares por sus privilegios pueden absolver de ellas á sus súbditos, como consta del Decreto de la Sagrada Penitenciaría de 5 de Diciembre de 1873.

De modo que segun la cláusula, *Cæterum decernimus*, dispone Su Santidad que en cualesquiera nuevas concesiones y privilegios que se concedieren á cualquiera por la Sede Apostólica, nunca debe entenderse ni puede ser comprendida la facultad de absolver de otras censuras, ó casos reservados al Romano Pontífice, que de aquellos que formal y explícitamente fuesen mencionados en la concesion.

Por lo demás, en el artículo de la muerte ó peligro de ella, *nulla est reservatio,* como enseña el santo concilio de Trento, y cualquier sacerdote puede absolver á sus penitentes de cualesquiera casos reservados, aunque lo sean *speciali modo,* pero imponiendo la obligacion de comparecer ante el Superior ó quien tenga facultad de absolver, si llegase á salir del peligro ó convalecer: esta obligacion de comparecer ante el Superior se entiende cuando los casos son reservados con censura reservada tambien al Papa; pero si son reservados sin censura, no hay obligacion de comparecer.

Además, es doctrina corriente entre los teólogos y canonistas, que en el caso de imposibilidad física ó moral de acudir el penitente al Superior, puede ser absuelto absolutamente por el Obispo, si la imposibilidad es perpétua, y con la obligacion de comparecer cuando pueda, si es temporal.

Por último, todas estas reservaciones, en los casos *speciali modo* y *simpliciter reservados*, y con mayor razon en los reservados á los Obispos, no alteran los privilegios y concesiones de la Bula de la Santa Cruzada, en cuya virtud cualquier confesor aprobado puede absolver *semel in vita* y *semel in morte*, de todos los casos reservados de cualquier manera que sean á la Santa Sede, excepto el caso de herejía mixta, y para los

eclesiásticos la absolucion del cómplice, *in peccato turpi*, de que trata la Constitucion de Benedicto XIV, *Sacramentum pœnitentiæ*, renovada en la presente Constitucion de Pio IX.

Vamos ahora á expositar las censuras de la célebre Constitucion Piana, siguiendo el órden en que se hallan establecidas en la misma.

EXCOMMUNICATIONES LATÆ SENTENTIÆ SPECIALI MODO ROMANO PONTIFICI RESERVATÆ.

Itaque excommunicationi latæ sententiæ speciali modo Romano Pontifici reservatæ subjacere declaramus.

I.

Omnes a christiana fide apostatas, et omnes ac singulos hæreticos, quocumque nomine censeantur, et cujuscumque sectæ existant, eisque credentes, eorumque receptores, fautores, ac generaliter quoslibet illorum defensores.

Son apóstatas para los efectos de la excomunion, no solo los que dejando la religion cristiana abrazan el mahometismo, judaismo ó paganismo, sino los que la rechazan para no profesar ninguna, como los llamados *libres pensadores*, naturalistas, racionalistas, panteistas, espiritistas, y en general los que rechazan la revelacion divina.

Son *herejes* los que niegan con pertinacia alguno de los artículos de la fé; por consiguiente, son herejes, no solo los protestantes, por ejemplo, ó jansenistas, sino los antifalibilistas ó *viejos católicos*. Para los efectos de la excomunion, los apóstatas y herejes son iguales, si bien en realidad se distinguen porque para ser hereje, basta negar un solo artículo de la fé, aunque se admitan los demás; pero para ser apóstata, es necesario apartarse de todos ó casi todos los dogmas católicos.

En esta excomunion incurren tambien los que creen á los herejes ó apóstatas, los que los reciben y hospedan en sus casas como tales herejes ó apóstatas, y como tales les ayudan ó defienden: *eisque (hæreticis) credentes, eorumque receptores, fautores ac generaliter quoslibet eorum defensores*. Estas palabras son las mismas que empleó Inocencio III al excomulgar á los herejes de su tiempo.

Por último, para que los que creen á los herejes y apóstatas incurran en esta excomunion, no es necesario que los apóstatas y herejes sean públicos, sino que basta que en algun modo sean conocidos como tales: «*Sufficit*, dice Avancini, *ut hæretici certo modo cognoscantur, ut eis credentes, receptatores, fautores et defensores in »hanc incidant excommunicationem; non enim »in hoc articulo distinguuntur hæretici notorii »ab hæreticis occultis. Quoties itaque certo ali»quo modo constet, homines esse hæreticos, eo»rum errorum sequaces aliique designati hanc »excommunicationem incurrere dicendi sunt*».

II.

Omnes et singulos scienter legentes sine auctoritate Sedis Apostolicæ, libros eorumdem apostatarum et hæreticorum hæresim propugnantes, necnon libros cujusvis auctoris per Apostolicas litteras nominatim prohibitos, eosdemque libros retinentes, imprimentes et quomodolibet defendentes.

Para entender con exactitud esta segunda censura, hay que notar que se halla dividida en dos partes: la primera, que se refiere á la lectura de libros de herejes, apóstatas, etc.; la segunda, á la de cualesquiera autores *nominatim prohibitos* por letras Apostólicas.

Para incurrir en la censura á que se refiere la primera parte de este artículo, se necesita: 1.° que los libros sean de herejes ó apóstatas; 2.° que contengan alguna herejía; 3.° no solamente que contengan, sino que defiendan además la herejía, *ut hæresim propugnent*; 4.° que el lector no desconozca la lengua en que están escritos dichos libros; 5.° y último, que los lean *scienter*, es decir, conociendo y constándoles que los tales libros se hallan escritos por un hereje ó apóstata. Así, por ejemplo, no pueden leerse las obras de Renan sin incurrir en esta excomunion, porque son escritas por un apóstata. No incurren en esta censura los que leen libros que contengan alguna herejía, si el autor no se propone defenderla; así como tampoco se prohiben por este artículo los periódicos, aun cuando contengan alguna herejía, porque no son libros, ni se entienden con el nombre de tales. «El texto de este artículo, escribe el señor Salazar (1), habla exclusivamente de libros, y los periódicos no se comprenden bajo aquella palabra, ni tampoco las Revistas, mientras no se completen y formen ó constituyan un libro»: sin embargo, esta clase de periódicos ó Revistas se hallan prohibidas por Derecho natural, en razon al peligro de seduccion, y por lo mismo peca mortalmente el que los lee: así lo declaró el Sumo Pontífice Pio IX en su carta al Vicario de Roma».

Además de los libros escritos por herejes ó apóstatas, que contienen y defienden alguna herejía, se hallan tambien prohibidos en la segunda parte de este artículo, los libros de cualquier autor, aun cuando sea católico, siempre que lo sean *nominalmente* por letras Apostólicas: esta excomu-

(1) *Trat. de cens. ecles.*, pág. 83.

nion, así como la anterior, comprende á los que *á sabiendas leen dichos libros, ó áun cuando no los lean, los retienen, los imprimen, ó los defienden de cualquier manera.*

De aquí se sigue: 1.° que los libros prohibidos *nominalmente por letras apostólicas,* no pueden leerse sin incurrir en excomunion mayor, *speciali modo,* reservada al Papa. Podria preguntarse si *per apostolicas litteras* se entienden tambien los decretos de la Sagrada Congregacion del Indice; desde luego respondemos negativamente, áun cuando la prohibicion fuese *nominatim,* porque es preciso que los tales libros sean prohibidos *nominatim e immediate* por el Papa, y da la razon de esto el docto Avancini: *Apostolicæ enim litteræ sunt, quæ nomine Romani Pontificis immediate prodeunt, sive in forma brevis, sive in forma bullæ, vel alia quavis forma.* Hay que advertir, además, que cuando se dice *per Apostolicas litteras nominatim prohibitos,* se entienden tambien prohibidos los libros que lo fueron en esta forma antes de la Constitucion *Apostolicæ Sedis.* Por último, se ha de notar que los libros escritos por judíos, paganos ó mahometanos, si no se hallan prohibidos *nominatim* por letras apostólicas, no están comprendidos en este artículo, porque se reputan libros de infieles.

2.° Que incurren en esta excomunion los que *retienen* los libros de los herejes, apóstatas ó nominalmente prohibidos por letras apostólicas. *Retener,* quiere decir tener, conservar y guardar un libro prohibido, *scienter,* á sabiendas: no pecaria mortalmente, ni por consiguiente incurriria en la censura, dice San Ligorio, aquel que lo retuviese por poco tiempo, y como la intencion no muda la parvedad del tiempo, tampoco incurriria en la censura el que tuvo intencion de retenerle toda su vida, si mudando el mal propósito lo entregó de uno á dos dias; pero pecaria mortalmente por la mala intencion que tuvo de retenerlo (1). No incurriria en esta censura el que lo retuviese por algun tiempo, esperando ocasion oportuna para entregarlo al Superior ó á persona que tuviese licencia de leer libros prohibidos.

Los libros prohibidos pueden entregarse á los Superiores, Obispos, Párrocos, para que los entreguen á sus Prelados ó persona que tenga licencia de leerlos, y tambien á cualquier Comunidad de religiosos, pues segun sus privilegios, los pueden conservar separados y cerrados en sus librerías.

3.° Incurren tambien en esta excomunion los que imprimen libros prohibidos en este artículo. Imprimir es dar el libro á la imprenta, y bajo el nombre de *imprimentes* se entienden aquellos que cooperan *próximamente* á la impresion, á saber, los que *scienter et voluntarie typos componunt, torcular calcant, vel etiam,* como dice Scavini (1), *typos componentes, atramento eos tingentes, chartas madefacientes,* etc. No incurren en la excomunion los que cooperan *remote* á la impresion *ut vendentes chartam, typos, atramentum,* etc., ni los que prestan dinero al editor, *modo expresse id non agant ut librum edatur;* ni los correctores de pruebas, *nam correctores non veniunt nomine imprimentium, etsi incurrant censuram latam contra legentes.* En una palabra, si bien los *remote* cooperadores á la impresion del libro prohibido no incurren en esta excomunion, porque no son propiamente *imprimentes,* faltan á la caridad, porque ésta les prohibe cooperar, ni áun remotamente, á ninguna cosa mala, si no les excusa alguna grave incomodidad: *Qui remotam operam præstant,* dice el autor de la *Summula Reatina, hos tenet charitas, quæ etiam tenet qui chartam aut typos sciens vendit, nisi eum excusset incommodum grave* (2).

4.° y último. Incurren en esta excomunion los que defienden, *defendentes quomodolibet,* de algun modo, el libro prohibido: *defendentes quomodolibet* son todos aquellos, dice Scavini (3), que alaban, ponderan, exaltan, celebran ó aprueban lo que en los libros prohibidos se contiene, ó los ocultan, esconden ó impiden que se entreguen al Superior, y todo esto por cualquier motivo ó pretexto: otra cosa seria si celebrase solamente el ingenio ó talento literario del autor, el estilo ó erudicion; pero esto de modo que no sirviese de pretexto para inducir á otro para leer el libro prohibido.

Bajo el nombre de libros es probable, dice San Ligorio (4), que se contienen tambien los libros manuscritos, siempre que tengan las condiciones de verdaderos libros, porque hacen el mismo daño que los impresos; pero de esto trataremos expresamente en el artículo *Libros prohibidos,* en donde veremos los que quedan prohibidos, áun despues de esta Bula, aunque sin censura.

III.

Schismaticos, et eos qui a Romani Pontificis pro tempore existentis obedientia pertinaciter se subtrahunt vel recedunt.

Por la palabra *cismáticos* se entienden, no solo aquellos que se apartan y rechazan con pertinacia, *pertinaciter,* la obediencia y su-

(1) San Ligorio, lib. VII, núm. 295.

(1) Comp. núm. 566.
(2) Exposit. Const. Apost. Sedis.
(3) Loco cit.
(4) Lib. VII, núm. 293.

jecion debida al Romano Pontífice, sino tambien los que se arrogan autoridad para erigir y fundar nuevas iglesias, como son los fundadores de las *iglesias nacionales*, y tambien los que siguen y permanecen unidos á ellos. Estos son cismáticos perfectos, pero los hay tambien imperfectos, que el Pontífice designa en la 2.ª parte del artículo en aquellas palabras *eos qui a Romani Pontificis... obedientia pertinaciter se substrahunt vel recedunt.*

Lo dicho se refiere á los cismáticos *puros*, es decir, á los que no profesan además alguna herejía, lo cual rara vez sucede, porque si los que son cismáticos llegasen á profesar algun error en materia de fé, serian además herejes, é incurririan por consiguiente tambien en la excomunion señalada con el núm. 1 de esta Constitucion.

IV.

Omnes et singuli cujuscumque status, gradus seu conditionis fuerint, ab ordinationibus seu mandatis Romanorum Pontificum pro tempore existentium ad universale futurum Concilium appellantes; necnon ii, quorum auxilis, consilio vel favore appellatum fuit.

Esta excomunion es la explicacion y confirmacion de la anterior, y quita todo efugio ó pretexto de impunidad á los delincuentes: sin ella seria muy cómodo ser cismático, y se abriria ancha via á todos los excesos, á todas las rebeldías, á todos los errores, que quedarian impunes, como sus autores. No incurriria en esta censura, si bien seria un acto criminal, el que apelase al futuro Romano Pontífice, ó al Concilio que de presente se estuviese celebrando, porque las penas son odiosas y no se extienden más allá de lo que expresan. Si los que apelan son personas morales, por ejemplo, colegios, universidades, etc., incurren además en entredicho reservado *speciali modo* al Romano Pontífice, como veremos más adelante.

Por mandatos ú ordenaciones de los Pontífices se entienden, para los efectos de esta censura, todos aquellos actos ó disposiciones que como Pastor supremo y supremo Rector de la Iglesia toma, ordena ó impone el Papa para el bien espiritual de las almas. Si alguno apelase en materia que hubiese sido objeto de alguna definicion *ex-cathedra*, seria hereje é incurriria además en la censura núm. 1 de la presente Constitucion.

En esta censura incurren tambien todos aquellos *quorum auxilio, consilio vel favore appellatum fuit;* pero se ha de observar que para esto se necesita que el consejo, auxilio ó favor se preste *ante appellationem, vel in appellatione ipsa;* otra cosa seria si se prestase moralmente *post interpositam appellationem forte quoad alios actus,* como enseña un expositor de este artículo (1).

V.

Omnes interficientes, mutilantes, percutientes, capientes, carcerantes, detinentes, vel hostiliter insequentes S. R. E. Cardinales, Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, Sedisque Apostolicæ legatos vel nuntios, aut eos a suis Diœcesibus, territoriis, Terris seu Dominiis ejicientes, necnon ea mandantes, vel rata habentes, seu præstantes in eis auxilium, consilium vel favorem.

Esta censura comprende todas las injurias que pueden inferirse á los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Legados ó Nuncios apostólicos, ó *en su cuerpo*, matando, mutilando, hiriendo, ó *en su libertad*, cogiéndolos, encerrándolos, deteniéndolos de una manera violenta, ó *en su dignidad*, persiguiéndolos, rechazándolos ó arrojándolos de sus diócesis, territorios, tierras, dominios, etc.

El docto autor de la *Summula Reatina*, explicando algunas de las palabras de esta censura, dice: *Capere est comprehendere (Ex Leg. 30 pr. D. de fid. libert). Carcerare est detrudere vel continere quovis loco, privato quoque (Ex Leg. Un cap. De car. prior.) Detinere est quovis loco inclusum custodire, ne excedere possit. (Ex Leg. 1. De cust. Reor.) Hostiliter insequi est persequi nocendi animo (Navar. cons. 31, n. 4)*; *ac proinde hanc excommunicationem non incurrunt qui eos insequuntur perterrefaciendi vel diripiendi causa.*

Terris vel Dominiis, etc., ejicientes, estas palabras las expone el mismo autor en esta forma: *Ejicere est antea receptum expellere (Bonac. D. 1. q. 12. p. 1. n. 7), adeoque ea non tenentur qui non recipiunt. A suis terris vel dominiis: terras interpretes accipiunt et eas ubi domicilium forent, vel nati sunt (Suarez 21, 2, 70). Nec distinguitur qua auctoritate eos ejecerint, publica ne, an privata, quove modo, utrum nempe vi adhibita, minis, an nudo præcepto.* (Bonac., *loc. cit. n.* 19.)

Rata habentes: hé aquí cómo las explica el señor Annibali: Porro hoc loco excommunicantur nedum qui percutiunt, mutilant, etc.; quique eis auxilium, favorem præstant, sed et ii qui ratum habent. Verum ut hi excommunicationem incurrant, necesse est 1.° ut percussio, mutilatio, etc., facta fuerit suo nomine, quia non potest ratum quis habere quod non suo nomine gestum est (C. 23 de sent. excom. in 6, 2). Ut quo tempore hæc perpetrata fuerint, ipsi ea admittere, atque ideo mandare potuisset (Schumah. Ad Decret. lib. v, tit. 39, n. 224); nam ratihabitio retrotrahitur et mandato æquiparatur. (C. 10 de Reg. Jur. in 6.)

(1) P. Moran, núm. 17, not. 4.

(Tolit. lib. 1, cap. xxxi, n. 6, 7; Suarez, 21, 2, 71.)

VI.

Impedientes directe vel indirecte exercitium jurisdictionis ecclesiasticæ sive interni sive externi fori, et ad hoc recurrentes ad forum sæculare, ejusque mandata procurantes, edentes, aut auxilium, consilium vel favorem præstantes.

Esta censura comprende tres clases de criminales, como advierte Avancini, á quien siguen los demás expositores: 1.° *Impedientes* exercitium jurisdictionis ecclesiasticæ sive interni sive externi fori: por ejemplo, cuando el año 1838 el Gobierno de Madrid prohibió por medio de un decreto á los Obispos conferir las Ordenes sagradas: 2.° *Ad hoc recurrentes ad forum sœculare*, por ejemplo, cuando se apela á los tribunales seculares por medio de los llamados *recursos de fuerza* ó *appellationem ab abussu*: 3.° *mandato procurantes, edentes*, etc., por ejemplo, en el caso de que un juez diese un decreto con objeto de impedir el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica.

Hé aquí cómo explica Scavini (1) este artículo: *Directe impedire est obstare ipsimet jurisdictionem exercere volenti*, v. gr., siquis minetur necem Episcopo, ne censuram ferat in Cajum, vel ne sententia executioni mandetur. Aliter est si ecclesiasticum (vel Episcopum) vexet, postquam hic suam jurisdictionem jam exercuit. *Indirecte si ei obstat in alia re vel alia persona*, v. g., si prohibeat scribas, apparitores, præcones, lictores Curiæ ecclesiasticæ, ne officia sua impleant; vel parentes vexando, incarcerando, etc.

Incurre además en esta excomunion el que recurre ó apela al juez secular ó lego, áun cuando no consiga el objeto propuesto: se dice *et ad hoc recurrentes*, sobre cuyas palabras observan los expositores que la partícula *et* no ha de tomarse como conjuntiva, sino como disyuntiva, como si dijera *aut* para expresar de este modo otra clase de personas y modo de incurrir en la misma censura.

Per edentes, dice Scavini (2), se entienden los jueces seculares ó legos cuando *auctoritative* dan algun edicto, decreto ó mandato con objeto de impedir la jurisdiccion eclesiástica. Los clérigos que recurren al foro secular ó lego, quedan privados además de los beneficios eclesiásticos que posean, por disposicion de los Papas Martin V é Inocencio VIII.

VII.

Cogentes sive directe sive indirecte judices laicos, ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas, præter canonicas dispositiones; item edentes leges, vel decreta contra libertatem aut jura Ecclesiæ.

La Sagrada Congregacion del Santo Oficio en su Instruccion de 1.° de Febrero de 1871, declara el sentido de la palabra *cogentes: Excommunicationem eos non attingere, qui subordinati sint, etiamsi judices fuerint, sed in eos tantum esse latam, qui a nemine coacti, vel talia agunt, vel alios ad agendum cogunt.*

Præter canonicas dispositiones: Aquí se alude á los Concordatos ó Convenciones con la Santa Sede, tambien al caso en que un eclesiástico fuese degradado y entregado al brazo secular. Tambien á otros casos, como por ejemplo, «quando persona ecclesiastica trahit in judicium laicas personas: nam persona ecclesiastica sistere se potest in laico judicio in causa non ecclesiastica *tanquam actor*, sed ipsa trahi non potest *tanquam reus*».

Edentes leges vel decreta: En estas palabras se alude á las leyes y decretos de *Regio placito seu Exequatur*, y á todas aquellas leyes y decretos que en los tristes tiempos en que vivimos, dañan, perjudican, se oponen ó destruyen la libertad y los derechos de la Iglesia.

Trascribo á continuacion lo que dice el citado autor de la *Summula Reatina*, en la exposicion de esta última parte del artículo que nos ocupa: «Altera hujus articuli parte animadvertitur quod edentes *leges vel decreta contra libertatem* et jura Ecclesiæ, nempe universalis. *Leges* sunt, quæ a suprema potestate in perpetuum constituuntur; *decreta*, quæ a quavis potestate, ut puta Præfecto Urbis, a Municipiis, etc., feruntur *generaliter;* non quæ feruntur in singulas personas, vel in singulos casus; adeoque non judicum sententiæ». (Contra Bonac. qui loco citat. et has contineri putat appellatione *decreti* ex 1, 48, D. De *Re judicat.*) Sed non bene. (V. Brissan V *Sententia* Wesemb. ad Pandect. 42, 1, 4, et cit. L. 48.)

Contra libertatem, etc.: Hæc verba patent latissime, et omne prorsus feriunt legum, vel decretorum genus, quibus nedum exercitium potestatis ecclesiasticæ, sive jurisdictionis sive ordinis, sed quodvis aliud jus intercipitur, restringitur, perturbatur; ut puta jus docendi, promovendi ad ordines, publicas supplicationes extra templa, vel noctu obeundi: ecclesias, beneficia, pia sodalitia excitandi, beneficia conferendi sine ullo interventu potestatis laicæ.

Imo et *jura* quæ Ecclesiæ, non uti Ecclesiæ, sed uti societati competunt, velut jus acquirendi actibus seu ultimæ voluntatis, seu inter vivos; alienandi, elocandi bona sua ultra novemnium, etc., quippe sine his so-

(1) Comp. n. 574.
(2) Loc. cit.

cietas, atque ideo Ecclesia, brevi interiret. Hanc excommunicationem contrahunt edentes hujusmodi leges vel decreta auctoritate laica, sive laici, sive clerici: et si suffragio v. c. populi senatus, etc., rogata sunt, quotquot eis suffragati fuerint: et statim ac fuerint promulgata contrahitur. Non item præcones, qui eas evulgant, proponunt, nec qui faciunt ea observari; vel eis utuntur quoquo modo, ut tabeliones qui juxta ea conficiunt acta, litigatores, qui se his tuentur, magistratus, qui ex eis jus dicunt».

VIII.

Recurrentes ad laicam potestatem ad impediendas litteras vel acta quælibet a Sede Apostolica, vel ab ejusdem legatis aut Delegatis quibuscumque profecta, eorumque promulgationem vel executionem directe vel indirecte prohibentes, aut eorum causa sive ipsas partes, sive alios lædentes vel perterrefacientes.

Letras Apostólicas para los efectos de esta censura, son las que proceden del Romano Pontífice en forma de Breves ó de Bulas y Encíclicas, ó bajo cualquier otra forma. *Actos* de la Santa Sede son los que tienen lugar en Roma por mandato del Pontífice, bien se refieran á algun negocio espiritual, bien á negocio temporal; por ejemplo, los procedimientos, citaciones, avisos, edictos, etc.

En esta excomunion incurren: 1.° los que recurren á la potestad secular ó láica, esto es, á los que ejercen de alguna manera jurisdiccion sobre sus conciudadanos, como son, dice Scavini (1), jueces, presidentes de tribunales, prefectos ó gobernadores, etc. 2.° Los que prohiben *su promulgacion* ó *ejecucion*, impidiendo que las letras apostólicas produzcan su efecto, ut siquis notarios prohibet super his instrumenta conficere, vel ne partes iis citentur. 3.° Los que *dañan* ó *perjudican* en el cuerpo, y segun otros expositores en los bienes de fortuna ó fama, ó aterran, *perterrefacientes*, v. gr., gravi metu impediendo. En este artículo se hace notar que incurren en la excomunion los que dañan ó aterran á las mismas partes, ó sea las personas que han obtenido algun rescripto de gracia ó de justicia de la Santa Sede ó sus delegados, ó á *otros*, v. gr., á los patrocinadores de las mismas partes por causa de los actos ó letras obtenidas, los ejecutores ó personas á que se refieren de algun modo las letras obtenidas. Estos casos ocurren frecuentemente, dice el señor Salazar (2), en los paises donde se halla vigente y en práctica el *placitum regium* ó *regium exequatur*.

(1) Comp. núm. 578.
(2) Núm. 14, pág. 94.

IX.

Omnes falsarios litterarum Apostolicarum, etiam in forma Brevis ac supplicationum gratiam vel justitiam concernentium per Romanum Pontificem vel S. R. E. Vice-Cancellarios, seu Gerentes vices eorum aut de mandato ejusdem Romani Pontificis signatarum: nec non falso publicantes litteras Apostolicas, etiam in forma Brevis, et etiam falso signantes supplicationes informandi sub nomine Romani Pontificis seu Vice-Cancellarii aut Gerentis vices prædictorum.

Las letras apostólicas, dice Bonacina, pueden falsificarse de varios modos, ó añadiendo algo al texto original, ó quitando, ó sustituyendo, ó sellando con sello verdadero letras falsas, ó inventándolas, ó firmando en nombre del Pontífice las preces dirigidas á él para obtener algun rescripto de gracia ó justicia, por ejemplo, escribiendo al pié en nombre del Pontífice, *fiat*.

Se llaman propiamente letras apostólicas, no solo las expedidas por el mismo Pontífice, sino tambien las del Vice-Cancelario ó quien haga sus veces, Legados, Nuncios, Comisarios apostólicos, etc.

Cuando se ha falsificado en realidad, vel *cum falsitas sit perfecta*, en el acto se incurre en la excomunion, áun cuando no se haga uso de las letras falsificadas; aquel que solamente usa de la falsificacion de las letras apostólicas, incurre en excomunion reservada al Obispo, como veremos despues.

Publicare falso es promulgar letras falsas ó adulteradas, valiéndose de cualquiera de los medios que usa la autoridad para ese efecto.

X.

Absolventes complicem in peccato turpi, etiam in mortis articulo, si alius sacerdos, licet non approbatus ad Confessiones, sine gravi aliqua exoritura infamia et scandalo, possit excipere morientis confessionem.

De esta excomunion poco diremos, pues el texto es tan terminante, que no necesita explicacion. Los comentarios que podríamos escribir aquí, pueden verlos nuestros lectores en los autores de Moral y en la palabra *Cómplice*.

Solamente advertiremos, que esta censura se halla reservada *specialissimo modo* al Romano Pontífice, hasta el punto de que en las concesiones ó facultades de absolver, áun las más amplísimas concedidas por el Papa, áun en tiempos de jubileo, nunca se entiende concedida la facultad de absolver á un cómplice, *tametsi quovis privilegio et indulto... etiam specialissima mentione digna suffultis* (Benedicto XIV). Y, en efecto, en los jubileos de 1846 y 1875, el Santo Padre Pio IX dió facultad para absolver de la here-

jía, etc.; pero no de la excomunion del que absolvió á un cómplice indebidamente.

XI.

Usurpantes aut sequestrantes jurisdictionem, bona, redditus ad personas ecclesiasticas ratione suarum Ecclesiarum aut beneficiorum pertinentes.

En esta excomunion se ha de observar, que *usurpare est rem ab alio occupare, quasi ad se pertinentem*; por lo mismo ni incurren en ella los ladrones ó piratas, ni los que reciben las cosas usurpadas por medio de herencia, contrato ó donacion, ni áun los beneficiados que toman indebidamente las cosas de su beneficio, como cortando árboles indebidamente en las posesiones del mismo.

Sequestrare est per judicem impedire ne res sub potestate illius maneat, ad quem de jure pertinet.

Por *jurisdiccion* se entiende la potestad espiritual ó temporal de administrar, gobernar, etc.; por *bienes*, los muebles, inmuebles y derechos: con el nombre de *redditus*, vienen los frutos de la cosa: por ejemplo, el vino de una viña, el precio de un alquiler.

Incurren, pues, en esta censura: 1.° los que usurpan ó secuestran los bienes de los monasterios, porque pertenecen á personas eclesiásticas, *ratione suarum Ecclesiarum*: así lo enseñan el docto Avancini y otros, aunque no faltan teólogos y expositores, como Annibali, que son de opinion contraria; y 2.° los que usurpan ó secuestran los bienes y rentas *juris patronatus laicalis*, porque estos bienes y rentas, aunque se hallen sujetos en alguna parte al servicio de los patronos, son, sin embargo, beneficios propiamente dichos, fundados y establecidos con autoridad del Obispo, y sus bienes son eclesiásticos, de modo que sus patrones no tienen derecho á intervenir ni inmiscuirse en su administracion.

Por el contrario, no incurren en esta censura: 1.° las capellanías laicales, porque más sabiamente dice Avancini: «Capellaniæ laicales non appellantur nec sunt vero sensu beneficia et resolvuntur in pias fundationes, vel pia legata: neque eriguntur auctoritate Episcopi, ideoque eorum bona nec ecclesiastica stricto sensu appellantur, quamquam ex voluntate fundatoris et natura rei hæc bona sint plerumque in alienabilia, et venia Apostolicæ Sedis indigeant ut alienari possint».

2.° Los que usurpan ó secuestran bienes eclesiásticos, *ratione suarum ecclesiarum aut beneficiorum*, como son los bienes que pertenecen á lugares piadosos, hospitales, confraternidades laicales, etc.; pero incurren en la excomunion lanzada por el concilio de Trento en su sesion 22, cap. XI *De Reform. simpliciter* reservada al Sumo Pontífice.

XII.

Invadentes, destruentes, detinentes per se vel per alios civitates, terras, loca et jura ad Ecclesiam Romanam pertinentia, vel usurpantes, perturbantes, retinentes supremam jurisdictionem in eis: nec non ad singula per edicta auxilium, consilium, favorem præbentes.

El objeto de la anterior excomunion, y los términos usados en ella son tan terminantes, que no necesitan explicacion: solamente tenemos que observar con Scavini (1), que «subalterni qui officia retinent »in romana ditione pro tuenda tantum modo »publica tranquillitate, qui nempe directe »et proxime non influunt in spolium, vel in »ejusdem spolii manutentionem, censuram »non incurrunt, modo juramentum non »præstent, quo usurpatori obedientia activa »pollicetur, et nihil agant contra leges di»vinas et ecclesiasticas».

Con respecto á los que prestan auxilio ó favor, téngase presente la respuesta de la Sagrada Penitenciaría de 10 de Diciembre de 1860; se habia consultado: *An confessarii debeant habere uti censuratos eos, qui suffragium pro Italiæ sub uno rege unione, sive dolo, sive ignorantia ducti dedere: tum eos qui eidem suffragium dederunt negativum aut nihil significans: tum eos qui non timore gravi permoti domus suas luminibus ornarunt, usi sunt signis tricoloribus, etc., aut levitate ducti cantui Te-Deum interfuerunt: tum denique mulieres et minorennes, qui votorum sive honoris protestationem* (vulgo felicitaciones) *subscripserunt, vexilla consuerunt, etc.*

La Sagrada Penitenciaría respondió: *Censuras ecclesiasticas juxta litteras Apostolicas 26 Mart. 1867 incurri S. Pœnitentiaria respondit ab iis qui formaliter cooperantur vel adhærent rebellioni ditionis Pontificiæ. Quare ad dignoscendum in foro conscientiæ utrum quis censuras incurrerit, discutienda est per confessarium uniuscujusque conscientia.* (Véase el tomo I, *Acta Sanctæ Sedis*, pág. 565, y el II, pág. 675.)

A estas excomuniones *speciali modo*, reservadas al Romano Pontífice en su Constitucion *Apostolicæ Sedis*, hay que añadir las que el mismo Santo Padre fulminó en 5 de Diciembre de 1873 en su Constitucion *Romanus Pontifex*, que puede verse en el tomo VII *Acta Sanctæ Sedis*, pág. 401 y siguientes. Incurren en esta excomunion *speciali modo* reservada:

1.° «Canonici ac dignitates cathedra-

(1) Comp., núm. 588.

»lium vacantium, qui ausi fuerint concede»re et transferre ecclesiæ vacantis curam, »regimen et administrationem sub quovis »titulo, nomine, quæsito colore in nomi»natum et præsentatum a laica potestate »ex S. Sedis concessione seu privilegio, vel »ubi consuetudo viget, a capitularibus ip»sis, electum ad eamdem vacantem eccle»siam.

2.° »Nominati et præsentati, vel ut su»pra electi, ad vacantes ecclesias, qui ea»rum curam, regimen et administrationem »suscipere audent sub nomine provisoris, »Vicarii generalis, aliove nomine, ex con»cessione et translatione in eis peracta á »dignitatibus et canonicis, aliisque, qui de»ficientibus capitulis, Vicarios deputant aut »vacantes ecclesias legitime administrant.

3.° »Ii omnes qui præmissis paruerint »vel auxilium, consilium aut favorem præs»titerint, cujuscumque status, conditionis, »præeminentiæ et dignitatis fuerint, *suspen»sioni et interdicto latæ sententiæ speciali mo»do Papæ reservatis subjacent.*

4.° »Qui vero ex prædictis, episcopali »charactere sint insigniti, in pœnam sus»pensionis ab exercitio Pontificalium et in»terdicti ab ingressu Ecclesiæ ipso facto »absque ulla declaratione incidunt.

»Heic obiter animadverte præfatos ca»nicos et dignitates mulctari etiam pœna »privationis fructuum ecclesiasticorum be»neficiorum quoruncumque, aliorumque »redditum ecclesiasticorum per eos respec»tive obtentorum eo ipso incurrenda et a »Romano Pontifice pro tempore existente »dumtaxat absolvenda seu relaxanda.

»Nominatos autem et præsentatos etiam »jure, quod eis per nominationem et præ»sentationem forte quæsitum fuerit, priva»tos declarari».

Además, Pio IX, por decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 23 de Mayo de 1874, declaró que los eclesiásticos, *qui suffragante populo* ad Parochi sive Vicarii officium electi audent sive Ecclesiæ sive jurium ac bonorum prætensam possesionem arripere, atque obire munera ecclesiastici ministerii, ipso facto incurrunt in excommunicationem majorem *peculiariter reservatam S. Sedi*, aliasque pœnas canonicas; iidemque omnes fugiendi sunt a fidelibus juxta divinum monitum tanquam alieni aut fures, qui non veniunt nisi ut furentur, mactent et perdant (1).

(1) Scavini comp., núm. 590.

Ultimamente, la Sagrada Penitenciaría en 4 de Agosto de 1876 hizo la siguiente declaracion, aprobada por el mismo Santo Padre Pio IX, en la cual se impone una nueva excomunion *speciali modo* reservada al Romano Pontífice:

«Nonnulli sacerdotes confessarii in Alma Urbe humiliter exponunt, hoc tempore per eam circunferri quoddam folium continens programmam typis impressum cum adnexis schedulis associationis, quo fideles sollicitantur ad adhærendum cuidam societati in eum finem institutæ vel instituendæ, ut quandocumque Apostolica Sedes vacaverit, populus romanus concurrat in Summi Pontificis electione. Societati nomen inditum est *Società catholica italiana per la rivendicazione dei diritti spettanti al popolo christiano ed in specie al popolo romano.* Qui autem huic societati dant nomen declarare expresse debent, prout ex schedularum forma, se assentire doctrinis in progammate enuntiatis et obligationem coram duobus testibus contrahunt, se operam daturos, ut talis doctrina propagetur, et societas ipsa dilatetur. Itaque accedentibus (Dei oppitulante gratia) ad sacramentalem confessionem iis qui hujus pravæ societatis promotores extiterunt, vel qui subscripserunt, cæterisque adhærentibus et fautoribus, præfati confessarii, ut eos rite absolvere valeant, progammatis et schedarum exemplum S. Pœnitentiariæ expendendum remittunt, et sequentium dubiorum solutionem expostulant.

1.° An omnes et singuli prædictæ societati nomen dantes, vel eam promoventes, aut quomodocumque faventes vel adhærentes excommunicationis majoris pœnam ipso facto incurrant.

2.° Et quatenus *affirmative*, an hujusmodi excommunicatio sit Romano Pontifici reservata?

Sacra Pœnitentiaria attentis omnibus expositis, et inspecta natura ac fine hujusmodi societatis: facta præmissorum relatione Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX, et eodem Sanctissimo Domino approbante, ad proposita dubia respondet ut sequitur.

Ad primum: *Affirmative.*

Ad secundum: *Incurri excommunicationem latæ sententiæ* speciali modo *Romano Pontifici reservatam.*

Datum Romæ in Pœnitentiaria, die 4 Augusti 1876.—R. Card. Monaco pro P. M.—Hip. Can. Palombi S. P. Secret.»

EXCOMMUNICATIONES LATÆ SENTENTIÆ R. PONTIFICI SIMPLICITER RESERVATÆ.

Excommunicationi *latæ sententiæ* Romano Pontifici reservatæ subjacere declaramus:

I.

Docentes vel defendentes sive publice sive privatim propositiones ab Apostolica Sede damnatas sub excommunicationis pœna latæ sententiæ; item docentes vel defendentes tanquam licitam praxim inquirendi a pœnitente nomen complicis, prouti damnata est a Benedicto XIV in Const. *Suprema*, 7 Julii 1745; *Ubi primum*, 2 Iulii 1746; *Ad eradicandum*, 28 Septembris 1746.

El erudito autor de la *Summula Reatina*, exponiendo el sentido de esta excomunion, dice que por la palabra *docere* se entiende *nescientibus tradere*, por la palabra *defendere, earum patrocinium suscipere, quasi fuerint damnatione indignæ*, y añade: «Quare si quis dicit simpliciter se tenere hanc vel illam propositionem non fuisse damnandam, existimo excommunicationem effugere...» y examinando el caso de que alguno sin enseñar ni defender proposicion alguna condenada, manifestase solamente su parecer á favor

de alguna de las que lo habian sido, dice: Scilicet, si significat tantum quid sentiat: quando autem lex hos quoque damnare voluit qui contra sentire præsumunt id expressit, ut in cap. *Unigenitus*, Clement. XI, 8 Sept. 1713. Dixi hanc vel illam propositionem. Nam si de omnibus dixerit et aliqua damnata sit quasi hæretica, hodie hæreticus foret.

Además hay que notar que para incurrir en esta excomunion se necesita además que *enseñe ó defienda* proposiciones proscritas ya, *sub pœna anathematis*, como son, v. gr., las proposiciones condenadas por Alejandro VII, Inocencio XII y Alejandro VIII.

En cuanto á la segunda parte de este artículo, solo debemos decir que en la excomunion se incurre y la doctrina se condena, en los mismos términos y del mismo modo que expresó Benedicto XIV en su citada Constitucion *Suprema*, de 7 de Julio de 1745, y en la de *Ubi primum* de 2 de Julio de 1746. Hé aquí sus palabras: Qui autem ausus fuerit docere, licitam esse praxim exquirendi nomen complicis, denunciata, nisi revelarent, absolutionis sacramentalis negatione, vel scribere aut loqui præsumpserit in ejusdem damnatæ praxis defensionem, incidit ipso facto in excommunicationem Romano Pontifici reservatam.

Tres condiciones se necesitan para incurrir en esta excomunion: 1.ª Ut doceat hanc praxim esse licitam: 2.ª Ut utrumque simul licitum esse doceat, id est exquirere nomen complicis, et reticenti absolutionem denegare: y 3.ª Ut *temere* hæc doceat: itaque si unum ex his desit, excommunicatio cessat.

II.

Violentas manus, suadente diabolo, injicientes in clericos, vel utriusque sexus monachos, exceptis quoad reservationem casibus et personis de quibus jure vel privilegio permittitur ut Episcopus aut alius absolvat.

En este artículo se renueva una de las más antiguas excomuniones latas que se conocen en la Iglesia: su orígen data del Pontificado de Inocencio II, quien la impuso á favor de los clérigos seculares y regulares, y es conocida con el nombre de *Privilegio del cánon*.

Para los efectos de esta excomunion téngase presente:

1.° Que por nombre de *Clérigos (Clerici)* se entiende, dice Scavini (1), omnis ecclesiasticus saltem tonsuratus, licet excommunicatus, suspensus, interdictus, modo deferat habitum et alicui Ecclesiæ inserviat: aquí no se comprenden los Cardenales, Obispos, etc., porque el que los daña ó hiere, incurre en la excomunion núm. 5, *speciali modo* reservada al Papa, de que nos ocupamos en su lugar correspondiente.

2.° Por nombre de *monachi (monjes, religiosos)* se entiende: quilibet religiosus utriusque sexus etiam conversus et novitius; item omnes vitam agentes in communi sub Prælato, ex Pontificis auctoritate saltem tacita: item eremitæ, adscriti servitio alicujus loci sacri, sub Episcopi obedientia et approbatione.

3.° Que la percusion puede ser de tres maneras: enormis, mediocris et levis. *Enormis* est cum magna intervenit vulneratio, vel magna sanguinis effusio (non tamen a naribus), vel magna injuria. *Mediocris* cum fit carnis contusio, qua sanguinis quidem copia effundatur, sed absque gravi læsione vel injuria, ut si extrahatur dens, vel capillorum copia evellatur. *Levis* (non ratione sui sed relate ad mediocrem et enormem), dicitur ea, quæ fit pugno, palmâ, manu, pede, digito, baculo, lapide, dummodo neque carnium contusionem relinquat, neque sanguinis effusionem producat.

Mas la percusion leve puede llegar á ser grave:

1.° *Por razon de la persona ofendida*, si se halla constituida en dignidad, vel si officialis laicus auctoritative percutiat clericos, como enseña Suarez.

2.° *Por razon del escándalo*, por ejemplo, si la percusion tuviese lugar en la plaza pública, ó al tiempo de ejercer su sagrado ministerio.

3.° *Por razon del modo*, v. gr., si quis clerici vultum stercore fœdarit. Cuando se duda si la percusion es grave ó leve, considérese siempre grave, dice San Ligorio, porque no se debe dar ocasion ni pretexto de ofender al estado eclesiástico.

4.° Las palabras, *suadente diabolo*, quieren significar que para incurrir en la excomunion es preciso que la percusion sea mortalmente pecaminosa.

5.° *Violentas manus injicientes*, significan que la percusion ha de ser violenta, *quocumque modo fiat*, siempre que tenga por objeto y caiga en persona eclesiástica ó cosa unida ó adherida á ella.

De aquí se sigue que incurren en esta excomunion los que empujan y sacuden para que el clérigo caiga de alguna caballería, si va montado, ó dentro de alguna hoya: qui expuunt in faciem clerici, vel stercore eam fœdant: los que le encarcelan, los que violentamente arrebatan los vestidos ó prendas que se hallan adheridos ó unidos á su persona, los que le suministran algun veneno desde el momento que éste comienza á producir su efecto; pero no incurrirá en esta

(1) Comp. 597.

censura el que daña, hiera ú ofenda á persona eclesiástica *jocose aut casualiter*, aunque la percusion ú ofensa fuera grave; el que no peca gravemente en la ofensa ó percusion, *propter subitam iram*, y tambien qui clericum turpiter agentem cum sua matre, filia, sorore aut uxore occidit; el que ofende ó daña en defensa propia ó de los suyos, vel *etiam propriorum temporalium bonorum*, ó si tiene autoridad sobre el clérigo, uti Prælatus, vel etiam frater ætate major, qui curam in clericum exerceat, modo percutiat moderate ad correptionem, quod probabilius valet de patre, quamvis clericus jam sit in sacris (1).

De esta excomunion pueden absolver, siendo leve, áun cuando sea pública, los Obispos, los Vicarios generales y Vicarios capitulares. Si la percusion es mediocris aut enormis, y es oculta, *nec deducta ad forum contentiosum, nec alio capite speciali modo reservata*, pueden absolver tambien los Obispos ex cap. *Licet* del concilio de Trento; pero si es pública, etc., solo puede absolver el Papa ó su Legado.

Hé aquí los casos en que *jure vel privilegio* pueden los Obispos ú otros absolver:

1.° Qui clericum leviter percutiunt, quamvis publice, cap. *Pervenit* de *Sent. Excom.*

2.° Qui percutiunt occulte, *Trident. Cap. Licet., ses. 24 de Reform.*

3.° Mulieres, quamvis publice percutientes clericum. Cap. *Mulieres* de *Sent. Excom.*

4.° Gubernii officialis, qui ratione officii turbas arcendo clericum mediocriter percussit. Cap. *Si vero* de *Sent. Excom.*

5.° Percussio mediocris inter clericos in communi viventes. Cap. *Quoniam de Vit. et hon. Cler.*

6.° Si percussus fuerit impubes. *Cap.* 1, 58 *et fin de Sent. Excom.*

7.° Legitime impediti Romam adire. *Sancti Alph., libr. VII, n.* 279.

8.° Quoad privilegia Regularium ita S. Ligorius (2): Spectatis privilegiis, Religiosi bene possunt absolvi a suis Prælatis, etiamsi percussio fuerit enormis. Idque dicunt AA. Valera etiamsi Religiosus percusserit alium alterius ordinis vel Clericum sæcularem. Additque *Croix lib. VII, n.* 32, etiamsi percussio fuerit publica: ac posse abbatem absolvi per Confessarium a se ipso electum, etc. Para absolver de esta censura puede acudirse á la Sagrada Penitenciaría, segun lo dispuesto por el Papa Benedicto XIV en su Bula *Pastor Bonus*.

(1) Scavini, Comp. núm. 598, et S. Alph. 1, 7, núm. 275.
(2) Lib. VII, núm. 107.

III.

Duellum perpetrantes aut simpliciter ad illud provocantes, vel ipsum acceptantes, et quoslibet complices, vel qualemcumque operam aut favorem præbentes, necnon de industria spectantes, illudque permittentes, vel quantum in illis est, non prohibentes, cujuscumque dignitatis sint, etiam regalis vel imperialis.

Incurren en esta excomunion:

1.° Los que *perpetran* el duelo privadamente, ó sea sin padrinos: los que *provocan* al duelo, aunque el provocado no acepte: los que *aceptan*, áun cuando el duelo no llegue á realizarse.

2.° Los *cómplices*, esto es, dice Scavini (1), qualemcumque operam vel favorem præbentes, ut patrini, testes, qui ideo consilium dant, qui litteras provocatorias vel alia id genus scripta, manifeste dictant, deferunt, evulgant; vel in his se quomodolibet immiscent, v. g., si conveniunt de dirimendo certamine cum primum alteruter vulneratus fuerit.

3.° Los que lo *presencian*, espontánea y voluntariamente, *de industria spectantes*, es decir, los que se detienen con la intencion y propósito de presenciar el duelo; pero no incurrirán en la censura, qui obiter et casu transeuntes duellum aspiciunt, curiositate ducti; neque qui spectant a longe, vel in secreto vel alio modo nihil ad pugnam acuendam inducente.

4.° Los que *permiten* (in suis terris), *vel quantum in illis est non prohibentes*, esto es, estando por su oficio obligados á ello, cualquiera que sea su dignidad. (Véase la palabra *Duelo*.)

IV.

Nomen dantes sectæ Massonicæ aut Carbonariæ aut aliis ejusdem generis sectis, quæ contra Ecclesiam vel legitimas potestates seu palam, seu clandestine machinantur, nec non iisdem sectis favorem qualemcumque præstantes; earumve occultos corypheos ac duces non denuntiantes, donec denuntiaverit.

Acerca de esta excomunion, hé aquí las palabras del Sr. Annibali (2), que la explican con sencillez y claridad: Sectæ in Pontificiis constitutionibus, *Eæ omnes intelliguntur quæ adversus Ecclesiam vel gubernium sibi aliquid proponunt*. Eæ igitur ex scopo quem sibi proponunt, non aliunde, judicari debent. Itaque quæcumque sive contra Ecclesiam tantum, sive tantum contra legitimas potestates aliquid moliuntur, sectæ sunt, adeoque societates biblicæ, societates *clerico-liberales*, societates *veterum catholicorum*, hic pertinent. Contra Ecclesiam vero

(1) Comp. núm. 602.
(2) Pág. 45.

aliquid moliri est, quidvis struere, docere, suadere, quod ab ejus doctrina, disciplina. regiminis forma alienum est. Nec refert: 1.° quo nomine vocentur, sive societates, collegia, conventicula, hetæriæ, cætus, etc.: nec 2.° quomodo machinentur, palam ne an secreto; quin hodie, cum a suis latebris emerserint, occultas amplius dicere non oportet; atque ideo nihil interest utrum exigant vel non exigant a suis asseclis juramentum de secreto servando. Nec demum 3.° utrum viri principes eas tolerent, foveant, quippe hoc naturam earum non mutat.

Por lo mismo incurren en esta excomunion: 1.° los que se afilian á estas sectas; 2.° los que les prestan cualquier favor ó auxilio, y 3.° los que no denuncian á sus corifeos, jefes ó directores ocultos. La obligacion de denunciar á los jefes ó directores ocultos se entiende áun cuando sus nombres aparecieran en la prensa periódica; y la excomunion subsiste *reservada* hasta haber denunciado, *donec denuntiaverit;* pero hecha la denuncia, la excomunion no se quita, pero deja de ser reservada y puede absolverla cualquier confesor aprobado.

En esta excomunion incurren tambien los que pertenecen á la sociedad llamada de los *Fenianos*, segun Decreto de la Santa Inquisicion, fecha 12 de Enero de 1870: *Sanctissimus Dominus Noster Pius divina Providentia Papa IX, decrevit ac declaravit societatem americanam seu hibernicam, fenianorum appellatam, comprehendi inter societates illicitas ac damnatas in constitutionibus Summorum Pontificum et præsertim in nuperrima ejusdem Sanctitatis suæ, edita quarto idus Octobris* 1869.

Ultimamente, los confesores deben tener presente que el Santo Padre Pio IX declaró en 13 de Julio de 1865, que en órden á sectas, sociedades ó logias, se considerase vigente el Decreto de 5 de Agosto de 1846, que dice: *Societates occultæ de quibus in Pontificiis Constitutionibus sermo est, eæ omnes intelliguntur, quæ adversus Ecclesiam vel gubernium sibi aliquid proponunt, exigant vel non exigant a suis asseclis juramentum de secreto servando.*

V.

Immunitatem assyli ecclesiastici, ausu temerario, violare jubentes, aut violantes.

La inmunidad del asilo consiste en que los reos ó criminales que se acogen á él no pueden ser extraidos, si es lugar sagrado y goza de este privilegio. De este privilegio de asilo gozaban los lugares sagrados y religiosos, como las iglesias, aunque no hubiesen sido consagradas, áun cuando estuviesen violadas, entredichas, etc.; los palacios de los Obispos, los monasterios, seminarios, hospitales, etc., erigidos con autoridad episcopal.

Incurren en esta excomunion los que violan ó hacen violar la inmunidad del asilo eclesiástico: 1.° *Vi*, por la fuerza; por consiguiente no incurren en ella los que con falacia y dolo extraen ó hacen extraer al criminal de lugar sagrado. 2.° *Ausu temerario*, como se explica la Sagrada Congregacion del Santo Oficio con fecha 1.° de Febrero de 1871: *eum tantum excommunionem incurrere, qui ab aliis minime coactus, prudens et sciens, immunitatem assyli ecclesiastici aut violari jubet, aut exequendo violat.*

Aun cuando en la actualidad, *juris assyli hodie in regnis sæcularibus vix vestigium superest*, como muy oportunamente observa el señor Annibali, tomamos del señor Salazar (1) la siguiente nota de los delincuentes que en España no gozan del derecho de asilo: «1.° Los incendiarios. 2.° Los plagiarios. 3.° Los envenenadores. 4.° Los asesinos. 5.° Los salteadores de caminos. 6.° Los ladrones nocturnos. 7.° Los que fingiéndose ministros de justicia, entran en las casas y hurtan en ellas, ó violentan las mujeres honestas. 8.° Los que falsifican ó adulteran escrituras, cédulas, libros ú otros escritos de bancos públicos. 9.° Los comerciantes que quiebran fraudulentamente. 10. Los peculatarios. 11. Los reos de lesa majestad. 12. Los que extraen ó mandan extraer por fuerza á los reos que se han acogido al asilo. 13. Los que cometen en los lugares de asilo homicidios, mutilaciones de miembros ú otros delitos que se castigan con penas de sangre ó galeras. 14. Los que saliendo del asilo cometan los mismos delitos. 15. Los taladores de campos, herejes, falsificadores de letras apostólicas, homicidas con premeditacion y los monederos falsos.

»Además de los delitos que están exceptuados del asilo, hay que fijarse en otra circunstancia y es, que las iglesias donde pueden refugiarse los delincuentes con este objeto se han reducido á una, ó á lo más dos en las ciudades más populosas. De manera que el asilo eclesiástico apenas existe entre nosotros, y de aquí proviene que los criminales no se acojan á sagrado para evitar el castigo á que se han hecho acreedores. Esto, no obstante, es necesario, para no incurrir en la censura del art. 5.° que se está examinando, guardar las formalidades prescritas, á cuyo efecto debe tenerse presente lo dispuesto por Benedicto XIV en la Constitucion *Officii Nostri* de 15 de Marzo de 1749, y en su Encíclica de 20 de Febre-

(1) Loc. citat.

ro de 1751, el Concordato de 1737 y la ley 6.ª, tít. IV, lib. I de la *Novísima Recopilacion*».

VI.

Violantes clausuram monialium, cujuscumque generis aut conditionis, sexus et ætatis fuerint, in eorum monasteria absque legitima licentia ingrediendo; pariterque eos introducentes vel admittentes: itemque moniales ab illa exeuntes extra casus ac formam a S. Pio V in Constit. *Decori* præscriptam.

Hé aquí lo que el sabio autor de la *Summula* escribe acerca de la primera parte de este artículo (1): «Clausura dicitur totum illud spatium, quod septis monasterii (seu mulierum seu virorum) continetur (Gregor. XIII, c. *Inscrutabilis*). Clausura monialium hæc est, ut nullus ea septa ingredi, nulla monialis eis egredi possit. Et primo ut nemo ingredi, cujusquam conditionis, vel sexus vel ætatis. (Trid. sess. 25, *De Regul.* 5); adeoque nec ipsi locorum ordinarii (Gregor. XIII, c. *Dubiis*), nec fæminæ (Benedicto XIV, c. *per bina*), nec impuberes (v. § 10). Nihilominus licet ea ingredi necessitatis causa, et de superioris licentia. Causæ hujusmodi tres recensentur: infirmarum cura, administratio sacramentorum et commune servitium (c. unic. de Stat. Reg. in 6) (2).

Hay que observar que antiguamente para entrar en clausura de religiosos se necesitaba licencia *in scriptis;* pero hoy dia, por la presente Constitucion, basta la licencia *de palabra* del legítimo superior. Además, antiguamente los que entraban en clausura por mera curiosidad incurrian en excomunion, pero no reservada, siéndolo tan solamente para los que entraban *ob malum finem;* pero hoy, por la presente Constitucion, incurren en excomunion reservada todos los que de cualquier manera violan la clausura de las religiosas, *etiam sine pravo fine*, porque á ninguno exceptúa.

La segunda parte de esta censura se refiere á las religiosas que salen de clausura fuera de los *casos* y *forma* establecidos por San Pio V en su Constitucion *Decori* de 1.° de Febrero de 1569; hé aquí sus palabras: *Nisi ex causa magni incendii vel infirmitatis lepræ aut epidemiæ* (ac paritate rationis inundatio, ruina, latronum incursus, etc.), *quæ tamen infirmitas præter alios Ordinum superiores, quibus cura monasteriorum incumbat, etiam per Episcopum seu alium loci Ordinarium, etiamsi prædicta monasteria ab Episcoporum et Ordinariorum jurisdictione exempta reperiantur, cognita et expressa in scriptis approbata sit, a monasteriis præfatis exire, sed nec in prædictis casibus extra illa, nisi ad necessarium tempus stare licere.*

Pero observemos que la censura de que habla este artículo se concreta á la llamada clausura Papal, es decir, á la clausura de las religiosas que hacen votos solemnes, y así no se estiende á los conventos de religiosas que hacen votos simples, porque estos tengan clausura. Esta ordinariamente ha sido impuesta, ó por el Obispo, ó por Constituciones particulares, ó por votos de las mismas religiosas. Así consta de las declaraciones que en 1.° de Agosto de 1839 dió la Sagrada Congregacion de Obispos.

1.° Utrum, si non sint vota solemnia, moniales nihilominus teneantur ad clausuram servandam, quam voto simplici vovent, sub censuris a Tridentina Synodo editis ubi episcopus clausuram restituerit. 2.° Utrum etiam excommunicationis incurret pœnam qui sine licentia ingrediatur septa monasterii, ubi clausura ab episcopo restituta fuerit. Sacra Congregatio respondit: *Ad 1 negative quoad pœnas a sacris canonibus et apostolicis constitutionibus præscriptas. Ad 2 affirmative, si ab episcopo decreta fuerit.*

VII.

Mulieres violantes regularium virorum clausuram, et superiores aliosve eas admittentes.

En cuanto á esta excomunion, hay que observar que por regulares no se entienden las congregaciones eclesiásticas, aunque regulares, cuyos indivíduos tan solo hacen votos simples, si bien por otras prohibiciones legítimas podrá no ser lícito entrar en sus casas.

Acerca de este artículo escribe el Sr. Salazar (1): «La Constitucion de San Pio V debe tenerse presente para conocer hasta dónde se extiende la prohibicion que se impone á las mujeres de penetrar en la clausura de los *regulares*, y á éstos, ó á sus Superiores, para conceder su permiso á aquéllas con dicho objeto; pero la expresada Constitucion queda derogada en cuanto á las penas que impone á los trasgresores de lo que preceptúa, y éstos únicamente incurrirán en la censura de excomunion reservada al Romano Pontífice impuesta en la Constitucion *Apostolicæ Sedis*».

Ferraris (2), interpreta de la siguiente manera las palabras *et superiores aliosve eas admittentes:* «Nomine religiosorum introducentium vel admittentium mulieres in clau-

(1) Loc. cit., núm. 48.
(2) Los menores de siete años no incurren en la censura de que habla el presente artículo; pero incurren en ella los que los introducen y admiten.

(1) Loco cit., pág. 115.
(2) Conventus, art. 3, núm. 30, 31 y 32.

suram conventuum veniunt omnes religiosi active influentes in talem ingressum mulierum, ut sunt invitantes, consulentes, hortantes, approbantes, monstrantes iter, auferentes impedimenta, januam aperientes, eas recipientes, concedentes, et auctoritate sive ratione sui officii permittentes ut intrent... religiosus etiam qui nec introduxit, nec consuluit, nec invitavit, nec januam aperuit, nec recepit, nec auctoritative neque ratione officii sui permissit mulierem intrare aut hujusmodi, sed eam jam introductam ex urbanitate salutat, et ex decentia status illius per conventum comitatur, incurrit pœnas taxatas contra admittentes, recipientes aut introducentes, si ipse sit causa efficax quod fœminæ diutius detineatur in conventu. Si tamen comitaretur, ut ea citius e conventu egrederetur, et per rectam et breviorem viam ad egressum urgeret, nullam pœnam incurreret: Mattheucci, loco cit., núm. 26, cum Ameno, núm. 31 et aliis».

VIII.

Reos simoniæ realis in beneficiis quibuscumque, eorumque complices.

Comprende esta censura á los reos de simonía real en cualesquiera beneficios eclesiásticos, ya sean regulares, ya seculares; ya mayores, como los Obispos, ya menores, como los beneficios simples de libre colacion.

El Sr. Annibali (1) explica los modos como se comete esta simonía real en los beneficios eclesiásticos: «In beneficiis ecclesiasticis simonia realis fit cum quis emit aut vendit 1.° ipsum beneficium, aut 2.° collationem ejus vel provissionem, aut 3.° electionem vel præsentationem ad illud obtinendum. Beneficium, inquam, seu majus seu minus, non item *officium* ut *olim*. Incurritur cum emptio aut venditio fuerit perfecta ultro citroque; non item si aut pretium tantum persolutum, sed res nondum tradita; aut si res dumtaxat tradita sit, pretio nondum persoluto. Cæterum sufficit pretii partem datam fuisse: minimam quoque, quia hæc simonia nullam materiæ parvitatem recipit». (Véase *Simonía*.)

IX.

Reos simoniæ confidentialis in beneficiis quibuscumque, cujuscumque sint dignitatis.

Esta excomunion, que como la anterior comprende á los que ejecutan el crímen y á los cómplices, etiam admittitur, dice el Sr. Annibali (2), quoties quis aliquod beneficium ecclesiasticum alicui procurat actu aliquo ad id ex jure necessario, ut puta conferendo, præsentando, resignando eo pacto tacito vel expresso, ut is qui beneficium adeptus fuerit, postmodum idem beneficium sibi vel alteri cedat, vel ut ex eo fructus præstet. Ut igitur hæc simonia locum habeat necesse est, ut pactum intercedat super beneficio ipso, vel ejus fructibus. Super *beneficio;* nempe ut post certum tempus, vel incertæ conditionis eventum, procuranti vel alteri detur ad illud *accessus, ingressus vel regressus*. Super *fructibus:* his nempe vel eorum parte, *alii vel aliis reservatis*. Dixi super beneficio *ipso* vel *ejus* fructibus: quamobrem non erit simonia fiduciaria, si quis sibi reservaverit super alio beneficio, vel quid aliud super beneficio ipso. Amplius, cum hæc simonia in conventionalem recidat, sine pacto aliquo saltem tacito non intelligitur: adeoque nec intentio simoniaca, si quis eam non significavit; nec spes tantum accessus, vel ingressus, vel regressus, tametsi eam alteri significaverit, facit simoniam confidentialem; nec demum si pactum fuerit nullum ex alio capite, ut puta si quis beneficium non in manu episcopi, sed propria auctoritate renuntiaverit. Et licet permutatio beneficiorum sit quodam quasi mutua resignatio, nihilominus, quia in odiosis versamur, simoniam confidentialem in eis locum non habere, si inter partes aliquid convenerit circa beneficium ipsum vel fructus, verius est».

X.

Reos simoniæ realis ob ingressum in Religionem.

Esta censura está formada de la *extravag., Sane* de *Simonia* y se incurre cuando *pro statu religioso datur vel exigitur pecunia*, et simonia fuerit perfecta ultro citroque, id est, *post initam professionem*. No se comprende, pues, en ella la entrega del dote que hace la religiosa, segun la tasa del Obispo, sea pobre ó sea rico el convento, porque esta costumbre es comun ya en toda la Iglesia, y cuenta, como dice Benedicto XIV *(De Synodo Dioces., libr. II, cap. VI)*, con la aprobacion de los Papas y de la Sagrada Congregacion. (Véase *Simonía*.)

XI.

Omnes qui quæstum facientes ex indulgentiis aliisque gratiis spiritualibus excommunicationis censura plectuntur Constitutione S. Pii V *Quam plenum*, 2 Jan. 1569.

Los abusos que el Santo Pontífice Pio V quiso reprimir y castigar en la Constitucion á que se refiere el presente artículo, son los

(1) Loco cit., núm. 95.
(2) Loco cit., núm. 96.

de aquellos que por medio de dinero concedian gracias é indulgencias, facultad para elegir confesor que los absuelva de los pecados reservados, ó de celebrar, y ser enterrados en las iglesias en tiempo de entredicho, ó la de comer carnes en dias prohibidos, ó de ser absueltos de la simonía real reservada, etc.

Todos los que cometen esta especie de simonía, si son Obispos ó Cardenales, incurren en la pena de supension, *ab ingressu et perceptione fructuum suarum Ecclesiarum*; pero si son inferiores á los Obispos, incurren en esta excomunion.

XII.

Colligentes eleemosynas majoris pretii pro Missis, et ex his lucrum captantes, faciendo eas celebrari in locis ubi Missarum stipendia minoris pretii esse solent.

Esta excomunion recae sobre los que recogen limosnas para Misas, de mayor estipendio, y con objeto de obtener alguna ganancia en ellas, las hacen celebrar en lugares donde el estipendio es menor: para esto, dice Scavini (1), han de concurrir las circunstancias siguientes:

1.ª Que el que recoge las limosnas lo haga *quasi ex officio*, y para Misas manuales.

2.ª Que se recojan las limosnas de mayor estipendio con objeto de obtener alguna ganancia; y así no incurrirá en la excomunion aquel que emplease en usos piadosos la parte mayor de estipendio, áun cuando obraria ilícitamente.

Y 3.ª Que las Misas recogidas las haga celebrar en otro lugar donde la celebracion es de menor estipendio: luego no incurriria en excomunion aquel que las hiciese celebrar en el mismo lugar donde las ha recogido, y esta es opinion más probable que la de Gury (2), que afirma lo contrario, puesto que el artículo que nos ocupa dice terminantemente: *Faciendo eas celebrari in loco ubi Missarum stipendia minoris pretii esse solent.*

Por lo demás, como esta censura está tomada de la Constitucion de Benedicto XIV *Quanta Cura* de 30 de Junio de 1741, puede verse esta Constitucion, y áun las obras de este Pontífice, en particular *Instit. Eccl.* 56. —*De Synodo Dioces.*, lib. v, cap. viii.—*De Sacrific. Miss.*, lib. iii, cap. xxi.

Relativas á este artículo hay varias declaraciones de la Sagrada Congregacion del Concilio, que oportunamente citaremos en la palabra *Estipendio de la Misa.*

(1) Comp. núm. 611.
(2) Tom. ii, pág. 614, edic. rom. de 1873.

XIII.

Omnes qui excommunicatione multantur in Constitutionibus S. Pii V. *Admonet nos*, quarto kalendas Aprilis 1567; Innocentii IX, *Quæ ab hac S. Sede*, pridie nonas Novembris 1591; Clementis VIII, *Ad Rom. Pontificis curam*, 26 Junii 1592, et Alexandri VII, *Inter cæteras*, nono kalendas Novembris 1660, alienationem et infeudationem civitatum et locorum S. R. E. respicientibus.

Sobre esta excomunion pueden verse las Bulas citadas en el texto, haciendo observar tan solamente que la excomunion comprende á los clérigos y á los legos, aunque sean Obispos ó Cardenales, y obren por sí ó por medio de otros, áun cuando la enajenacion ó entrega en feudo de las ciudades, lugares, etc., de la santa Iglesia romana, sea de evidente utilidad y necesidad.

XIV.

Religiosos præsumentes clericis aut laicis extra casum necessitatis Sacramentum Extremæ Unctionis aut Eucharistiæ per Viaticum ministrare absque Parochi licentia.

Esta excomunion ha sido tomada de la Clementina 1, *De privilegiis*, é incurren en ella los religiosos de profesion *solum*, que fuera del caso de necesidad administran á los clérigos, ó á los legos el Sacramento de la Extrema-Uncion ó la Eucaristía por Viático sin licencia del párroco.

Por *Párroco* se entiende aquí el que lo es en propiedad ó hace sus veces: *la licencia* puede ser presunta cuando se sabe con certeza que el Párroco la daria: *por necesidad* se entiende la necesidad de acudir al Párroco, atendidas las circunstancias del caso.

Pero no hay excomunion si el religioso administra al religioso: Vel his qui regularium jure censentur (ex Trid. sess. 24 de Regul. 11), id est novitiis, et famulis, qui actu eis inserviunt, et in septis sub eorum obedientia vivunt: á estos deben añadirse los pobres, in hospitalibus eorum degentes (cit. Clem. 1); et viri tertiarii, qui collegialiter vivunt, vel cum claustralibus habitant (S. Congr. Episcop., 20 December, 1616—Ferraris V. tertiarii, núm. 3), etiam alterius ordinis et extra monasterium.

En cuanto á los huéspedes que enferman en los conventos y demás personas que no se hallan sujetas á los Regulares, pertenecen al párroco en cuyo territorio se halla el monasterio administrarles el Sagrado Viático y la Extremauncion, á no ser que esté facultado el prelado regular para hacerlo; pero siempre seria lícito administrarles la Eucaristía ó la Sagrada Comunion siempre que no fuese como Viático.

XV.

Extrahentes absque legitima venia reliquias ex sacris cæmeteriis sive catacumbis urbis Romæ ejusque territorii, eisque auxilium vel favorem præbentes.

La licencia ó venia legítima de que habla este artículo, es la del Cardenal Vicario de Roma, segun la Constitucion *Ex commissæ* de Clemente X en 13 de Enero de 1672. Se incurre en esta excomunion áun cuando se extrajese una pequeña partícula de reliquias que constase ser de *santos*, porque tale furtum, dice Scavini (1), communiter a furto gravi non excusatur propter materiæ parvitatem, y así consta de los decretos de los Pontífices Paulo V y Clemente X. Pero no incurriria en ella quien extrajese restos ó reliquias de aquellos lugares ó criptas, de las que consta que no son de santos, sino de los fieles que se enterraron en ellas.

XVI.

Communicantes cum excommunicato nominatim a Papa in crimine criminoso, ei scilicet impendendo auxilium vel favorem.

Para incurrir en esta censura se necesitan tres circunstancias, que se expresan en el texto: 1.° Comunicar con el excomulgado, *nominatim a Papa;* luego no incurre en ella el que comunica con el excomulgado, *nominatim ab Episcopo*. 2.° Que la comunicacion sea *in crimine criminoso*, es decir, en el crímen ó delito por el cual fué excomulgado *nominatim a Papa*: hé aquí por qué despues de la Constitucion *Apostolicæ Sedis* ha cesado la excomunion menor, en la cual incurrian los que comunicaban con el excomulgado *vitando;* y 3.° que se preste auxilio ó favor á aquel con quien se comunica, porque el artículo dice terminantemente, *ei* (id est, excommunicato nominatim a Papa) *scilicet impendendo auxilium vel favorem*.

XVII.

Clericos scienter et sponte communicantes in divinis cum personis a Romano Pontifice nominatim excommunicatis et ipsos in officiis recipientes.

Acerca de esta excomunion se ha de observar que se impone solamente á los clérigos que á sabiendas y expontáneamente, *scienter et sponte*, comunican *in divinis* con las personas excomulgadas *nominatim a Papa*, y á los que los admiten á los Oficios divinos.

En algun otro artículo habráse visto usada la palabra, *scienter*, á sabiendas; puede, por consiguiente, preguntarse si excusa de incurrir en la censura la ignorancia afectada; porque es comun entre los teólogos la opinion de que excusa la ignorancia crasa. Sobre esta cuestion, solo diremos que si bien es verdad que algunos teólogos defienden la opinion afirmativa como Sanchez, Bonacina, los Salmaticenses, etc., no es ménos cierto que la negativa es más comun y tiene en su favor la autoridad de San Ligorio (1), el cual, despues de exponer las razones de la primera y de la segunda, dice que aunque no se atreve á llamar improbable á la primera opinion, se adhiere á la segunda, *saltem ut communiori*, y así diremos que la ignorancia afectada no excusa de incurrir en las censuras, cuando se imponen diciendo, *si quis temere, ausu temerario*, etc.

XVIII.

Præsumentes absolvere extra mortis articulum sine debita facultate, etiam quovis prætextu ab excommunicationibus Romano Pontifici *speciali modo* reservatis.

Hay aquí que observar que para incurrir en esta excomunion no basta la ignorancia gravemente culpable, sino que es necesaria la temeridad ó presuncion. *præsumentes absolvere sine debita facultate*, etc., de modo que el que absuelve presuntuosamente, esto es, á sabiendas, de alguna de las excomuniones reservadas, *speciali modo*, al Romano Pontífice, incurre en excomunion *simpliciter* reservada al mismo, pero no incurrirá el que á sabiendas absuelve sin legítima facultad de alguna excomunion no reservada *speciali modo*.

Además de estas excomuniones *simpliciter* reservadas al Papa, debemos hacer mencion de otras dos, una impuesta por el concilio de Trento y confirmada por la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, y la otra por la Constitucion de Urbano VIII, *Ex debito*, y la de Clemente IX, *Sollicitudo* contra los eclesiásticos ó misioneros negociantes en las Américas ó Indias Orientales y confirmada tambien por el Santo Padre Pio IX.

A continuacion ponemos la explicacion del señor Arzobispo de París sobre las diferentes resoluciones y penas segun los casos relativos á esta materia.

1.° «Usurpantes bona, redditus ad personas ecclesiasticas, *ratione suarum ecclesiarum aut beneficiorum* pertinentes, subjiciuntur excommunicationi Romano Pontifici speciali modo reservatæ.

2.° »Usurpantes bona, redditus ad nosocomia, confraternitates, aliaque loca pia

(1) Comp., núm. 615.

(1) Lib. VII, núm. 48.

pertinentes, subjiciuntur excommunicationi Pontifici reservatæ simpliciter.

3.° »Ementes ab usurpatoribus utriusque generis bona, vel redditus, subjiciuntur excommunicationi Pontifici reservatæ, sed non speciali modo».

EXCOMMUNICATIONES LATÆ SENTENTIÆ EPISCOPIS SIVE ORDINARIIS RESERVATÆ.

I.

Clericos in sacris constitutos, vel Regulares aut moniales post votum solemne castitatis matrimonium contrahere præsumentes; nec non omnes cum aliqua ex prædictis personis matrimonium contrahere præsumentes.

Esta excomunion se impone á los ordenados *in sacris* ó religiosos de cualquier sexo que presuman contraer matrimonio despues del *voto solemne* de castidad, y además á las personas que presuman contraer con ellos.

El ilustrado autor de la *Summula Reatina* se declara por la negativa en la cuestion suscitada entre los teólogos, sobre si incurren ó no en esta excomunion los ordenados *in sacris* y religiosos de ambos sexos, solemnemente profesos, que contraen civilmente en los lugares donde se ha publicado el decreto del concilio de Trento relativo al matrimonio clandestino, y en nuestro concepto con muchísima razon, mientras de Roma no recaiga una resolucion contraria: en efecto, el Santo Padre impone excomunion reservada al Obispo contra los clérigos ó religiosos profesos que presuman contraer matrimonio; luego trátase de verdadero matrimonio; luego si no hay verdadero matrimonio, no hay excomunion, es decir, de matrimonio que seria verdadero y legítimo sino mediasen los impedimentos dirimentes de *orden sacro* y el *voto;* pero el matrimonio civil en los lugares en que se publicó el concilio de Trento, ni es matrimonio ni contrato, y en esto se funda la opinion contraria; todavía más, ni siquiera tiene fuerza de esponsales, sino que como dijo Pio IX (de santa memoria), es un público amancebamiento, *publicum contubernium;* y como quiera que la excomunion no se impone al amancebamiento, sino á los que presumen contraer matrimonio, que seria verdadero y legítimo sin los impedimentos mencionados; luego no incurren en la excomunion de que habla el presente artículo los que contraen civilmente en los paises en que es ley comun el decreto del concilio de Trento sobre el matrimonio clandestino.

Además, como muy oportunamente hace observar el P. Moran (1) «cuando Clemente V imponia excomunion á los que *scienter cum monialibus contrahere matrimonialiter non verentur, necnon religiosos et moniales et clericos in sacris ordinibus constitutos matrimonia contrahentes*, por las palabras *contrahere matrimonialiter, et matrimonia contrahentes*, no se entiende, en mi concepto, de manera alguna el matrimonio actual civil, que entonces no era conocido en los reinos católicos, sino el matrimonio, que si bien fuese clandestino era contrato válido, y segun la opinion corriente hubiera sido verdadero sacramento á no intervenir el impedimento dirimente de la profesion solemne en los religiosos, ó el voto solemne de castidad en los ordenados *in sacris*.

(1) Loco cit., pág. 118.

II.

Procurantes abortum effectu sequuto.

Respecto á esta censura solamente haremos notar dos cosas: 1.ª que para incurrir en ella no es necesario que el feto se halle animado, como sucedia antes de esta Constitucion; basta procurar el aborto, se halle éste animado ó no: 2.ª que han cesado todas las penas impuestas por Gregorio XIV y Sixto V, latas ó ferendas, contra los que concurrian al aborto del feto animado ó inanimado, quedando solamente vigentes la excomunion mayor lata reservada al Obispo, de que habla el presente artículo. Para la debida inteligencia de esta censura, véase la palabra *Aborto*, pág. 72.

III.

Litteris apostolicis falsis scienter utentes, vel crimini ea in re cooperantes.

En esta excomunion incurren los que usan á sabiendas, *scienter*, de letras apostólicas falsas, y tambien los que cooperan á este delito. El Sr. Annibali (1) explica esto del modo siguiente: «Qui litteras apostolicas falsificat, incurrit excommunicationem Romano Pontifici speciali modo reservatam; qui utitur *falsis*, quique ei cooperatur, excommunicationem incurrunt et ipsi, sive laici, sive clerici, sed soli episcopo reservatam. Et si quis admisserit utrumque, id est, si litteras falsificaverit, eisque postea usus fuerit, utraque excommunicatione irretitur. Porro falsas littteras accipere debemus immutatas, sive suppositas: *utentes* vero, qui eas exhibent, ut effectum habere possint; demum *cooperantes*, qui utenti (non qui falsificanti) operam præstant».

Para conocer cuándo las letras pontificias están falsificadas, pueden verse las re-

(1) Loco cit., n. 122.

glas que da Inocencio III en el cap. VI, *De crimin. fals.*

EXCOMMUNICATIONES LATÆ SENTENTIÆ NEMINI RESERVATÆ.

Excommunicationi latæ sententiæ nemini reservatæ subjacere declaramus:

I.

Mandantes seu cogentes tradi ecclesiasticæ sepulturæ hæreticos notorios aut nominatim excommunicatos vel interdictos.

Esta excomunion no reservada se impone á los que mandan ú obligan á dar sepultura eclesiástica á herejes notorios y á los nominatim excomulgados ó entredichos.

Hé aquí cómo explica el Sr. Annibali esta excomunion (1): «Et quia corpora efferri ritu catholico, eisque justa persolvere, est pars ecclesiasticæ sepulturæ, hæc quoque vel sola eis præstare grave est. Verum cum privatio sepulturæ ecclesiasticæ sit pœna introducta jure canonico, quoties sepultura ecclesiastica sine gravi incommodo negari non potest, eam dari aut omni, aut gravi culpa vacat; dum ne extorqueri velit in contemptum Ecclesiæ (Pirhin., lib. III, tít. 28, D. 101; Reiff., III, 28, 78; Croix, VII, 259). Et re quidem vera responsum fuit a S. V. 13 Jul. 1609, sepulturam hæreticorum tolerandam esse, si ei absque scandalo resisti non potest». (Girald. E. I. p. I, 609.)

«Hanc vero excommunicationem non incurrunt nisi qui *mandant*, vel *cogunt* tradi *ecclesiasticæ sepulturæ*, id est, qui tumulo inferre, condere jubent; non item sepelientes, nec qui his cooperantur, eoque minus qui justa eis persolvunt. Sepulturam vero ecclesiasticam accipimus quocumque in loco huic rei, vel divinis saltem officiis peragendis, episcopi seu benedictione, seu destinatione, vel communi usu et consuetudine, addicto. Quocirca excommunicationem non incurrit, qui sepelit in loco profano, etsi ritu catholico: contra eam incurrit, qui sepelit in loco sacro, etiam nullo ritu adhibito».

Por lo demás, debemos advertir que aunque no incurren en esta excomunion, no por eso quedan exentos de culpa grave los que sin mandato ni intimidacion dan ó cooperan á que se dé sepultura eclesiástica, lo mismo á los indicados herejes, excomulgados y entredichos que á los demás á quienes priva de ella el ritual romano.

II.

Lædentes aut perterrefacientes Inquisitores, denuntiantes, testes, aliosve ministros S. Oficii, ejusve Sacri tribunalis scripturas diripientes, aut comburentes, vel præditis quibuslibet auxilium, consilium, favorem præstantes.

A esta censura no reservada pone el sabio dominico tantas veces citado, P. Moran (1), el siguiente comentario: «En cuanto á la segunda excomunion lata no reservada que se impone contra los que hieren ó intimidan á los inquisidores, denunciadores, testigos y otros ministros del Santo Oficio, ó roban ó queman los documentos de este sagrado tribunal, ó para ello dan auxilio, consejo ó favor, no hay cosa particular que advertir, puesto que la Inquisicion apenas existe *de hecho* en parte alguna: por el contrario, en el dia los inquisidores son los gobiernos incrédulos y las logias que persiguen á la religion católica y á sus ministros; no obstante, por si algun dia la Iglesia católica recobrase la libertad del ejercicio de los derechos que Jesucristo la concedió, debe saberse lo que significan las palabras *lædentes et perterrefacientes*, que se encuentran literalmente en la octava excomunion de las reservadas al Papa *speciali modo*»: lo que allí se dijo aplíquese á este lugar.

III.

Alienantes et recipere præsumentes bona ecclesiastica absque beneplacito Apostolico, ad formam Extravagantis *Ambitiosæ* de rebus Ecclesiæ non alienandis.

Vender los bienes de la Iglesia, enajenarlos, distraerlos ó emplearlos en objetos distintos ó contrarios á los designados por la Iglesia, se halla prohibido por la extrav. *Ambitiosæ* de Paulo II en 1467, y confirmado por Pio IX en su Const. *Apostolicæ Sedis;* se halla, pues, prohibido bajo pecado grave, y probablemente bajo pena de nulidad, enajenar ó vender los bienes eclesiásticos *muebles* ó *inmuebles* sin la licencia del Romano Pontífice, y áun conseguida esta autorizacion ó licencia, deberá pedirse el consentimiento al Obispo y Cabildo, no á los patronos, segun declaracion de S. C. del Santo Oficio, si los bienes pertenecen al Cabildo ó al Obispo.

Bajo el nombre de *bienes eclesiásticos* se entiende, si se trata de bienes *inmuebles*: 1.° todo lo que se halla bajo el dominio de la Iglesia ó de algun monasterio, y constituyen lo que se llama su patrimonio: 2.° los beneficios, si son eclesiásticos, aunque con derecho de patronato, y las capellanías que tengan tambien este carácter.

Si se trata de bienes *muebles:* 1.° los vasos sagrados de oro ó plata, alhajas, bibliotecas, ornamentos, todos los objetos que excedan de 25 escudos de oro (ducados) segun

(1) Loc. cit., núm. 62.

(1) Loc. cit., pág. 139.

la S. C. C.; 2.° los ganados y toda especie de animales, árboles, pinares, etc.; 3.° cierta clase de objetos, que áun cuando no son *pretio æstimabiles*, sin embargo no pueden enajenarse ni venderse; las reliquias insignes, segun decreto de la S. C. C. de 14 de Enero de 1702.

Bajo el nombre de *enagenacion* se comprende la venta, donacion, permuta, enfiteusis, servidumbres reales, prendas, hipotecas, arrendamientos, etc.; en una palabra, todo contrato que traspasa, inmuta, disminuye, etc., inclusa la obligacion que proviene del mútuo, el dominio directo ó útil que la Iglesia tiene sobre la cosa.

En los arrendamientos hay que observar, que si se estipula percibir ó entregar las rentas cada año, *sine speciali solemnitate, et Pontificis licentia*, este contrato es lícito, *ad triennium*: si se estipula entregar las rentas singulo biennio, vel trienio, es lícito durante seis años en el primer caso, y nueve en el segundo. Benedicto XIV, Const. *Universalis*, prohibió bajo pena de nulidad vender los frutos de un beneficio, *ad vitam, vel ad longum tempus*, recipiendo una vel pluribus determinatis solutionibus certam pecuniæ quantitatem.

Sin embargo, hay ciertos bienes que pueden enajenarse sin la autorizacion y licencia del Romano Pontífice.

1.° Los que no pueden conservarse *ad triennium* sin notable deterioro, como son, generalmente hablando, los que se consumen en el uso, como ropas, vestidos, etc., y áun animales que pierden su mérito y valor por viejos.

2.° Las tierras, viñas ó cosas de muy poco valor, para cuya enajenacion puede el Obispo por costumbre dar licencia (1), esto se entiende siempre que el valor total de la cosa, v. gr., de un campo, no exceda de una cantidad pequeña, pues de otro modo podrian venderse fraudulentamente grandes fincas, burlando la prohibicion pontificia.

3.° Probablemente los bienes dejados á la Iglesia bajo esta condicion.

4.° En caso de necesidad grave, y segun algunos canonistas, en caso de alguna grande y muy notable utilidad, con licencia del Obispo, y cuando no se pueda esperar el consentimiento del Romano Pontífice sin perder la ocasion que proporciona á la Iglesia una tan notable utilidad.

5.° Los bienes dejados al que no es capaz de dominio, por ejemplo, á los menores observantes ó capuchinos; estos bienes podrian venderse, destinando sus productos al bien y mayor utilidad de la Iglesia.

Esto supuesto, decimos que incurren en esta excomunion no reservada, *omnes alienantes et recipientes bona ecclesiastica*, los que enajenan y reciben de éstos los bienes eclesiásticos; pero los que consienten ó dan consejo ó favor, ni áun los que los destruyen, cortando árboles, robando frutos, etc.: *Nec omnes alienantes*, añade Scavini, sed quibus bonorum administratio commissa est; qui enim ea alienant quin teneant administrationem, potius sunt usurpatores, qui incident in censuram Pontifici reservatan sub num. XI *speciali modo*.

¿Pero incurren en esta excomunion no reservada los que enajenan los bienes de las capellanías llamadas laicales? Aunque lo afirma Berardi, fundándose en que estos bienes han pasado á ser patrimonio de la Iglesia, sin embargo, es más probable la opinion contraria, que lo niega, porque no interviniendo formalmente la autoridad del Obispo en su ereccion, estos bienes no son enajenables, *non quia ecclesiastica stricto sensu, sed quia fundator id voluit: et piæ fundatorum vel morientium voluntates tamquam supremæ leges sunt sancte servandæ:* por consiguiente, no pueden enajenarse *absque gravi culpa;* pero su enajenacion no cae bajo la *Extrav. Ambitiosæ*, porque no son ni pueden llamarse bienes eclesiásticos, del mismo modo que se llaman y son los bienes de los beneficios eclesiásticos ó de la Iglesia.

Respecto á los bienes de fábrica de las iglesias, áun cuando las leyes civiles los consideran como laicales, sin embargo, por cuanto la Iglesia los tiene como bienes dedicados á Dios, á su servicio ó á su culto, ni pueden enajenarse ni distraerse ó destinarse á otros usos y objetos de los determinados por la Iglesia sin la autorizacion y licencia del Pontífice, y lo mismo decimos de los bienes pertenecientes á las cofradías canónicamente erigidas por decreto del Obispo; porque entonces toman el carácter de instituciones eclesiásticas, y por consiguiente se hallan sujetas tambien á las leyes eclesiásticas, *et si eorum inspectionem et administrationem sibi vindicet sæcularis potestas.*

Por último, además de la excomunion que en este artículo se les impone, incurren tambien los que enajenasen los bienes eclesiásticos sin la autorizacion pontificia en las penas siguientes:

1.ª Si son Obispos ó Abades, entredicho *ab ingressu Ecclesiæ*, y si no se han hecho absolver dentro de seis meses, *suspensi manent a beneficii administratione.*

2.ª Si son prelados inferiores ó rectores de las iglesias, pierden los beneficios cuyos bienes enajenaron.

(1) Si no excede su valor de 25 escudos de oro (ducados) S. C. in farent. 22 Marzo, 1711; citada por el Card. Petra Coment. ad Const. V. Pauli II.

3.ª Si son regulares, privantur officiis suis et ad ea inhabiles fiunt, simulque vocem activam et passivam amittunt ex decretali Urbani VIII.

IV.

Negligentes sive culpabiliter omittentes denuntiare infra mensem confessarios sive Sacerdotes a quibus sollicitati fuerint ad turpia in quibuslibet casibus expressis a Prædecessoribus nostris Gregorio XV, Const. *Universi* 20 Augusti, 1622, et Benedicto XIV Const. *Sacramentum Pœnttentiæ*, 1 Junii, 1741.

Esta excomunion es de suyo tan clara y manifiesta, que no necesita explicacion alguna: sobre la materia de que trata, pueden verse los autores de teología moral.

EXCOMMUNICATIONES NEMINI RESERVATÆ A CONCILIO TRIDENTINO IMPOSITÆ ET PER CONST. *Apostolicæ Sedis* CONFIRMATÆ.

El Santo Padre Pio IX, despues de las censuras impuestas en la forma y órden que hemos manifestado, declara que quiere conservar vigentes las censuras impuestas por el concilio de Trento, lo mismo las reservadas al Romano Pontífice y á los Ordinarios, que las que impuso sin reservacion alguna, exceptuando la censura impuesta en el decreto de la sess. IV *De editione et usu sacrorum librorum*, en esta forma: «Præter hos hactenus recensitos, eos quoque quos sacrosantum concilium Tridentinum, sive reservata Summo Pontifici aut ordinariis absolutione sive absque ulla reservatione excommunicavit, Nos pariter ita excommunicatos esse declaramus: excepta anathematis pœna in decreto sess. IV. *De editione et usu sacrorum librorum*, constituta, cui illos tantum subjacere volumus, qui libros de rebus sacris tractantes sine Ordinarii approbatione imprimunt, aut imprimi faciunt.

Hé aquí las excomuniones del concilio de Trento, á que hace referencia el párrafo anterior.

I.

In eos, qui libros de rebus sacris tratantes sine ordinarii approbatione imprimunt, vel imprimi faciutn, aut vendan, seu apud se retinent.

Hay que advertir en cuanto á las excomuniones impuestas por el concilio Tridendentino, que no todas quedan en su antiguo y vigor y fuerza, sino solamente aquellas, 1.° que se refieran á decisiones dogmáticas; 2.° las que se refieren á materias disciplinarias si lo fueron *directamente* y no han sido abrogadas ó mitigadas por la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, de modo que si alguna censura de las impuestas por el concilio de Trento tuviese dos partes, una de ellas reservada, *speciali modo* por la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, y de la otra no se hiciese mencion alguna, en cuanto á la primera parte se ha de estar á lo dispuesto por esta Constitucion, y en cuanto á la segunda, á lo dispuesto por el concilio de Trento.

Esto supuesto, decimos que la primera excomunion impuesta por el concilio de Trento en su Sesion 4.ª *De editione et usu sacrorum librorum*, ha sido modificada por la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, que la limita y circunscribe á los que sin licencia del Ordinario imprimen ó hacen imprimir libros que tratan de cosas sagradas: *excepta anathematis pœna*, in decreto sess. 4.ª *De editione*, etc., *constituta, cui illos tantum subjacere volumus, qui libros de rebus sacris tractantes sine Ordinarii approbatione imprimunt, aut imprimi faciunt.*

Por cosas sagradas no se entiende, como antiguamente, los libros que tratan de teología, disciplina eclesiástica, etc., sino tan solo los libros de la Sagrada Escritura y las notas ó comentarios sobre la Biblia; pero no por eso cesa la obligacion de pedir licencia al Ordinario y censurar las obras que se imprimen y cuanto se halla dispuesto por los escritores seculares y regulares.

II.

In Magistratus, si ad instantiam Episcopi non præbeant auxilium adversus contradictores clausuræ monialium. Sess. 25, cap. V, *De Regul.*

En la exposicion de esta censura, escribe el señor Avancini (1): Hæc tamen censura (contra los magistrados que no prestan auxilio para sostener la clausura religiosa) in præsenti societatis statu, per non usum, jam videtur in dessuetudinem abiisse. Vel potius dicendum eam propter temporum iniquitatem pluribus in locis vix in usum posse deduci.

III.

In raptores mulierum eorumdemque consocios. Sess. 24, ex cap. VI, *De Reform.*

Sobre esta excomunion solamente advertiremos que por el decreto del concilio de Trento, que en otro lugar citamos, no se imponen sino dos penas latas: 1.ª La nulidad del matrimonio mientras la mujer arrebatada se halla *sub potestate raptoris, non reddita parti tutæ*, áun cuando ella consienta libremente en el matrimonio. 2.ª La excomunion mayor impuesta contra el raptor, *et contra omnes illi consilium, auxilium aut favorem præbentes*: en cuanto á las otras pe-

(1) Loc. cit., pág. 106, nota 63.

nas que señala el Concilio, no se incurre, *nisi post sententiam judicis*, como lo enseñan Sanchez, los Salmos, San Alfonso de Ligorio y otros. (Véase *Rapto.)*

IV.

In violantes matrimonii contrahendi libertatem. Sess. 24, cap. IX, *De Ref. Matr.*

Hé aquí las palabras del Concilio en el lugar citado: Præcipit Sancta Synodus omnibus cujuscumque gradus, dignitatis et conditionis existant, sub anathematis pœna, quam ipso facto incurrant, ne quovis modo directe vel indirecte subditos suos, vel quoscumque alios cogant, quominus libere matrimonium contrahant.

V.

In cogentes mulierem ad ingrediendum monasterium vel eam impedientes ab ingressu. Sess. 25, cap. XVIII, *De Reg.*

Esta censura comprende á los que *sin justa causa impiden el hábito ó profesion* de las mujeres que quieren ser religiosas, como por el contrario, á los que, fuera de los casos prevenidos por el derecho, *las obliguen á entrar contra su voluntad en el convento*, vestir el hábito ó profesar, y á *cuantos dan consejo, auxilio ó favor para esto, ó á sabiendas lo presencian, consienten ó autorizan.*

Los casos que expresa el derecho son dos, dice Scavini (1): «1.° si postquam uxor licentiam dedit merito religionem intrandi, et ipsa voverit castitatem, in suspicionem inciderit violatæ continentiæ: 2.° si relicto maritali foro lapsuque carnis admisso, ad meliorem frugem convertatur, sed maritus nolit eam recipere.

VI.

In docentes confessionem non esse necessariam existenti in peccato mortali pro sumenda Eucharistia. Sess. 13, cánon XI.

VII.

In asserentes matrimonia filiorum sine consensu parentum esse irrita; vel negantes clandestina valida fuisse ante concilium Tridentinum. Sess. 24, cap. I, *De Reform.*

Sobre esta excomunion y la anterior nada tenemos que exponer, siendo sus términos tan claros, precisos y terminantes: sobre sus materias pueden consultarse los autores de moral, ó lo que sobre ellas decimos en sus lugares respectivos.

Otras muchas excomuniones impuso el Tridentino, pero de ellas ó nos hemos ocupado ya, ó se hallan comprendidas en la Constitucion *Apostolicæ Sedis.*

(1) Loc. cit., núm. 626.

SUSPENSIONES LATÆ SENTENTIÆ SUMMO PONTIFICI RESERVATÆ.

I.

Suspensionem ipso facto incurrunt a suorum Beneficiorum perceptione ad beneplacitum S. Sedis Capitula et Conventus Ecclesiarum et Monasteriorum aliique omnes, qui ad illarum seu illorum regimen et administrationem recipiunt Episcopos aliosve Prælatos de prædictis Ecclesiis seu Monasteriis apud eamdem S. Sedem, quovis modo provisos, antequam ipsi exhibuerint Litteras Apostolicas de sua promotione.

Esta censura, como debe notarse, se impone á los que reciben ó admiten á los recibidos ó admitidos, y se requiere para incurrir en ella, *ut Episcopus vel Prælatus recipiatur ei obedientiam præstando, eumque agnoscendo ut ilegitimum superiorem.* Hay cuestion entre los autores sobre la percepcion de sus *beneficios*, etc., de que habla este artículo; se refiere á los beneficios que poseen en comun los que cometen este crímen, como opina Suarez, ó comprende tambien los que cada uno posee en particular, como protende Bonac: mas como aquí se trata *de odiosis*, debemos preferir la opinion de Suarez, y diremos con Scavini: *suspensio est autem a solis beneficiis quæ capitulariter possidentur; id est a beneficiis canonicalibus, non ab iis quæ quis aliunde possidet.*

II.

Suspensionem per triennium a collatione Ordinum ipso jure incurrunt aliquem ordinantes absque titulo beneficii vel patrimonii cum pacto ut ordinatus non petat ab ipsis alimenta.

Esta censura cae directamente sobre el pacto; no existiendo éste, el que ordenase sin título quedaria obligado á mantener al ordenado, *donec per ipsum ordinantem vel per alium consultum fuerit titulo S. Ordinationis*, segun las decretales 2, 4, 10 y 23 *De Præbendis.*

Nada se dice en esta Constitucion con respecto al que ordena ó se hace ordenar con título fingido, por lo cual queda derogada la suspension en que incurria antes de la referida Constitucion; pero peca gravísimamente y quedará sujeto á las penas que se le impongan.

III.

Suspensionem per annum ab Ordinum administratione ipso jure incurrunt ordinantes alienum subditum etiam sub prætextu beneficii statim conferendi, aut jam collati, sed minime sufficientis, absque ejus Episcopi litteris dimissorialibus, vel etiam subditum proprium, qui alibi tanto tempore moratus sit, ut canonicum impedimentum contrahere ibi potuerit, absque Ordinarii ejus loci litteris testimonialibus.

Acerca de esta censura solamente hay que advertir que el concilio de Trento sus-

pende tambien del uso de pontificales al que ordena á súbdito ageno, y á éste de ejercer los órdenes recibidos hasta que lo permita su Obispo, y esta suspension permanece en su vigor.

Sobre los títulos de ordenacion, testimoniales, etc., véanse sus respectivos títulos.

IV.

Suspensionem per annum a collatione Ordinum ipso jure incurrit, qui excepto casu legitimi privilegii, Ordinem Sacrum contulerit, absque titulo beneficii vel patrimonii Clerico in aliqua Congregatione viventi, in qua solemnis professio non emittitur, vel etiam religioso nondum professo.

Esta censura se ha tomado de la Constitucion de San Pio V, *Romanus Pontifex*, 15 Diciembre 1568, y se refiere á todas las religiones *in quibus emittuntur vota simplicia, etsi ex sua primæva institutione solum habuerint vota solemnia*: así es que despues de haber publicado Pio IX sus letras apostólicas sobre el estado de los Regulares, *super statu Regularium*, como se preguntase: *¿Possunt ne Novitii post emissa simplicia vota ante emissionem solemnium ad sacras Ordines promoveri titulo paupertatis, non obstante Const.* Romanus Pontifex *S. Pii V?* Respondit S. Cong. Regul. 20 Jan. 1860: *Sanctissimus rescribendum mandavit:* Negative quoad ordines sacros.

V.

Suspensionem perpetuam ab exercitio Ordinum ipso jure incurrunt Religiosi ejecti, extra Religionem degentes.

Esta censura no la incurren los novicios, porque todavía no son religiosos, ni los que han emitido votos simples en alguna religion, porque no se consideran como tales; ni los apóstatas, ni los fugitivos, porque no son expulsados, aunque incurran otras penas; ni los injustamente expulsados, porque la censura es pena, y toda pena supone culpa, *attamen si foro externo non auditur, tanto magis quia habet juris remedium per recursum ad S. Sedem.* La razon canónica de esta censura parece ser que el religioso expulsado carece de título de ordenacion, y al mismo tiempo viene obligado á la observancia de los votos; la censura la pone en el caso, ó de volver á su convento, ó de entrar en otro, ó de pedir el indulto ó buleto de secularizacion á la Santa Sede, y puede ser adscrito á una iglesia, cesando la pena.

VI.

Suspensionem ab Ordine suscepto ipso jure incurrunt, qui eumdem Ordinem recipere præsumpserunt ab excommunicato vel suspenso, vel interdicto, nominatim denuntiatis, aut ab hæretico, vel schismatico notorio: eum vero qui bona fide a quopiam eorum est ordinatus, exercitium non habere Ordinis sic suscepti, donec dispensetur, declaramus.

La dispensa de que habla la anterior censura con respecto al que ha recibido de buena fé las Ordenes sagradas de Obispo excomulgado, etc., *nominatim*, no es reservada al Romano Pontífice *in jure*, por lo mismo debemos decir que tampoco lo está por la presente Constitucion.

VII.

Clerici sæculares exteri ultra quatuor menses in Urbe commorantes ordinati ab alio quam ab ipso suo Ordinario absque licentia Cardinalis Urbis Vicarii vel absque prævio examine coram eodem peracto, vel etiam a proprio Ordinario posteaquam in prædicto examine rejecti fuerint, nec non clerii pertinentes ad aliquem e sex Episcopatibus suburbicariis, si ordinentur extra suam diœcesim, dimissorialibus sui Ordinarii ad alium directis quam ad Cardinalem Urbis Vicarium; vel non præmissis ante Ordinem Sacrum suscipiendum exercitiis spiritualibus per decem dies in domo urbana Sacerdotum a Missione nuncupatorum, suspensionem ab ordinibuss sic susceptis ad beneplacitum S. Sedis ipso jure incurrunt: Episcopi vero Ordinantes ab usu Pontificalium per annum.

Además de estas suspensiones, hay que añadir la siguiente, reservada *speciali modo* al Romano Pontífice, y que Pio IX impone en su Constitucion *Romanus Pontifex*.

Contrahentes excommunicationem *speciali modo* Pontifici reservatam ob causas supra memoratas (en las excomuniones nuevas, *speciali modo* reservadas, tomadas tambien de la Constitucion *Romanus Pontifex*), si episcopali charactere sunt insigniti, in pœnam suspensionem ab exercitio pontificalium, et interdicti ab ingressu Ecclesiæ ipso facto, absque ulla declaratione incident, S. Sedi pariter *speciali modo* reservatam.

La Const. *Apostolicæ Sedis* deja subsistentes las suspensiones y entredichos del concilio de Trento. Hélas aquí:

1.ª Suspension al Obispo que ejerce algun acto pontifical en diócesis agena sin licencia expresa del Ordinario. (Ses. 6, cap. v, *De Reform.*)

2.ª Suspension á voluntad del Obispo propio al ordenado por Obispo ajeno sin dimisorias del propio. (Ses. 14, cap. II, *De Reform.*)

3.ª Suspension reservada al Obispo futuro contra los que, sin estar *artados* (es decir, sin tener necesidad urgente de ordenarse por razon de beneficio obtenido ó que tiene derecho á obtener), reciben cualquier Orden sagrado durante el primer año de la sede vacante con dimisorias de los Cabildos ó Vicario capitular. (Ses. 7 y 23, cap. x, *De Reform.*)

4.ª Suspension al ordenado *per saltum*,

es reservada al Obispo si no ejerció el Orden mal recibido (Ses. 23, cap. XLIV, *De Reform.)*, tiene lugar tambien, aunque se trate de Ordenes menores, ó tan solo se haya omitido la tonsura.

5.ª Suspension de Oficio y beneficio por un año á los Abades y otros Prelados, colegios y cabildos que dan dimisorias para Ordenes á clérigos seculares de su territorio, aunque sean exentos ó *nullius diœcesis.* (Ses. 23, cap. x, *De Reform.*)

6.ª Suspension al sacerdote secular ó regular que asista al matrimonio ó dé las bendiciones nupciales sin licencia del Párroco ó del Ordinario, á los contrayentes. Es reservada al Ordinario. (Ses. 24, cap. 1, *De Reform. matr.)*

7.ª Contra el Obispo reo de concubinato, si no se enmienda despues de la correccion del Concilio provincial.

INTERDICTA LATÆ SENTENTIÆ RESERVATA.

I.

Interdictum Romano Pontifici speciali modo reservatum ipso jure incurrunt Universitates, Collegia et Capitula, quocumque nomine nuncupentur, ab ordinationibus seu mandatis ejusdem Romani Pontificis, pro tempore existentis ad universale futurum Concilium appellantia.

Acerca de este entredicho solo nos permitiremos advertir, que aquí se trata, no de particulares, sino de corporaciones; por consiguiente, éstas incurren en la censura y no aquéllos, que se hallan ya comprendidos en el núm. 4 de los reservados *speciali modo.*

II.

Scienter celebrantes, vel celebrari facientes divina in locis ab ordinario, vel delegato judice, vel a jure interdictis, aut nominatim excommunicatos ad divina officia, seu ecclesiastica Sacramenta, vel ecclesiasticam sepulturam admittentes, interdictum ab ingressu Ecclesiæ ipso jure incurrunt, donec ad arbitrium ejus, cujus sententiam comtempserunt, competenter satisfecerint.

Hay que observar aquí: 1.° que los que comunican *in divinis* con personas excomulgadas *nominatim*, por el Romano Pontífice ó los admiten á los divinos Oficios, incurren en la excomunion núm. 17, reservada *simpliciter* al Papa, por lo que este entredicho debe referirse á los excomulgados nominatim, por autoridades inferiores á la Santa Sede (1). Con respecto á la sepultura eclesiástica, debe tenerse tambien presente la primera excomunion no reservada, contra los que manden ú obliguen á dar dicha sepultura eclesiástica á los herejes notorios, ó á los excomulgados ó entredichos nominatim.

2.ª Que los lugares entredichos *a jure* no se deben tener como «tales nisi accedat declaratio juxta regulam statutam a Martino V in Const. *Ad vitanda*»: bajo el nombre de clérigos *admittentes* se entienden los que ejercen alguna autoridad, como los párrocos ó encargados de la Iglesia.

Además de estos entredichos quedan vigentes los siguientes del concilio de Trento:

1.° Entredicho de entrar en la Iglesia impuesto contra el Obispo, que sabiendo que otro Obispo de su provincia eclesiástica está ausente de su diócesis por más de un año, no le denuncia por escrito al Papa dentro de tres meses. (Ses. 7, cap. 1, *De Reform.)*

2.° Contra los Cabildos que antes de pasar el primer año de la vacante dan dimisorias para Ordenes, á no ser á los que se llaman *artados.* (Ses. 6, cap. 1, *De Reform.*)—J. TEROL Y LLOPIS.

Apóstolos. Eran unos libelos ó letras dimisorias, que el juez *a quo*, de quien se habia apelado, trasmitia al juez *ad quem*, que habia de conocer de la apelacion, para certificar y darle conocimiento de ella.

Distinguíanse cinco clases de apóstolos: dimisorios, reverenciales, refutatorios, testimoniales y convencionales. *Dimisorios*, eran aquellos en que el juez *a quo* certificaba haber sido interpuesta la apelacion y admitida por él. *Reverenciales*, eran aquellos en que el juez *a quo* certificaba haber sido admitida la apelacion, no por la justicia de la causa, sino por respeto al superior. *Refutatorios*, eran los que daba el juez *a quo* cuando negaba la apelacion, explicando las causas por las que no la habia admitido. *Testimoniales*, eran los que el notario ó personas de respeto daban cuando se habia interpuesto ante ellos la apelacion en defecto del juez, ó cuando éste se resistia á darlos. *Convencionales*, eran los que daba la parte contraria que aceptaba la apelacion, cuando el juez no queria darlo, ó los daba refutatorios.

Fuera de una legítima costumbre en contrario, era necesario que el apelante pidiese los apóstolos; de tal modo, que si no los pedia en el tiempo y forma determinados, la apelacion quedaba desierta, pues se presumia renunciaba su derecho. Antiguamente se daba un plazo de cinco dias para pedir los apóstolos; pero el Papa Bonifacio VIII lo amplió hasta treinta dias: *Ab eo qui appellat intra triginta dies instanter apostoli peti debent, et eidem intra dictum tempus a judice exhiberi: alias præsumitur appellationi suæ renuntiare appellans, si eos intra idem*

(1) P. Moran, loco cit., núm. 77.

tempus petere prætermittat, etiamsi vadat aut mittat ad appellationem hujusmodi prosequendam.

El juez *a quo* estaba obligado á entregar los apóstolos, absteniéndose de proseguir las actuaciones, que serian nulas; así lo decretó expresamente Inocencio IV: *Ut super appellatione ac ejus causa instructio facilior valeat in processu haberi, districte præcipimus, quod ille a quo appellatur, apostolos appellanti (juxta tenorem constitutionis nostræ super hoc editæ) tribuat requisitus. Si vero non exhibuerit, ex tunc, si forte in causa procedat (nisi appellationi renuntiatum fuerit) ejus invalidus et irritus sit processus.* Y esta obligacion no podia eludirla, ni áun con el pretexto de que se probasen los agravios que se suponian inferidos.

Los apóstolos debian pedirse en tiempo y lugar oportuno y con repetidas instancias, segun lo dispuesto en la *Clem. Quanvis de Appellat.*, para de esta manera dar más honor al juez y excitarlo á revocar la sentencia.

Hoy dia se envian los autos á la superioridad, á costa del apelante ó del que los pide.

En el caso que el gravámen se hubiese inferido extrajudicialmente y no por persona constituida en autoridad judicial, como por ejemplo, en una eleccion, no hay necesidad de pedir los apóstolos, puesto que no existe persona autorizada para darlos. Lo más seguro es, sin embargo, pedirlos *sub-conditione*, en el caso que haya quien pueda concederlos.—J. P. Angulo.

Apotácticos. Con este nombre se conocieron ciertos antiguos herejes del siglo III y IV, llamados tambien *apostólicos*. Eran una rama de los encratitas, discípulos de Taciano, que tomaron este nombre, que significa *renunciantes*, porque hacian profesion de renunciar á todos sus bienes, y querian imponer esta obligacion á todos los cristianos, á fin de imitar el ejemplo de los Apóstoles y de los primeros fieles; tambien se abstenian del vino, de la carne, del matrimonio, etc. Esta secta fué poco numerosa y duró tambien poco tiempo. Segun San Epifanio, se servian de ciertas actas apócrifas de San Andrés y de Santo Tomás, de las cuales es probable que sacaran sus errores. Tambien se llamaban *catharos* ó *puros*, como los novacianos. Figuraron hácia el año 260.—E. Fernandez.

Apoteósis. Así se llama la ceremonia religiosa por medio de la cual los antiguos declaraban á un hombre ilustre entre el número de los dioses, creyendo que habia sido admitido en el cielo despues de su muerte. Entre los griegos esta ceremonia se remonta á la mayor antigüedad, lo que hace creer que los dioses más célebres de la Grecia no son otra cosa que hombres divinizados. Pero tambien se hallan numerosos ejemplos de apoteósis en los tiempos históricos, mas entonces debia preceder la declaracion del oráculo. Sin embargo, es más frecuente desde Alejandro Magno, que hizo dar honores divinos á su favorito Ephestion, y despues los reclamó él mismo, haciéndose pasar por hijo de Júpiter Ammon. Alejandro obligó á todas las repúblicas de Grecia á reconocer su divinidad, y es notable la respuesta que entonces le dieron los lacedemonios: *Puesto que Alejandro quiere ser dios, que lo sea.*

Entre los romanos se necesitaba un decreto del Senado para autorizar la apoteósis. Rómulo fué el primero que mereció esta distincion; pero despues no se halla otro ejemplo hasta Julio César, que instituyó la apoteósis de los emperadores, ordenada tambien despues por Tiberio. Más tarde fueron deificados los inventores de las artes, los fundadores de ciudades, los grandes capitanes y algunos filósofos. Herodiano ha hecho una descripcion exacta y curiosa de las ceremonias de la apoteósis en el lib. IV de su *Historia*.

Con motivo de esta sacrílega ceremonia, el abate Bergier hace las reflexiones siguientes: «Si los paganos no hubieran colocado en el rango de los dioses ó de objetos de su culto más que hombres recomendables por sus virtudes y beneficios, esta ceremonia, que atestiguaba la creencia de la inmortalidad del alma, hubiera sido al ménos una leccion instructiva para las costumbres. Mas conceder los honores divinos á personajes tan viciosos y malvados como fueron la mayor parte de los emperadores, era un ultraje sangriento hecho á la Majestad divina y la más perversa instruccion que se podia dar á los pueblos; de esto deducian que no es la virtud la que conduce al hombre á la felicidad eterna. Este abuso demuestra hasta qué punto estaba degradada entre los paganos la idea de la Divinidad.

Es una injusticia absurda el haber querido comparar la *apoteósis* de los emperadores con la canonizacion de los Santos, como han hecho algunos incrédulos; nunca ha tratado la Iglesia de conceder á los hombres los mismos honores que á Dios, ni ha colocado en el número de los Santos personajes odiosos por sus vicios» (1). — Perujo.

(1) Es frecuente ver medallas en honor de una *apoteosis*, que representa un altar entre llamas y

Appellatione remota. Es una cláusula que algunas veces se pone en los rescriptos en que se encomienda á algun juez el conocimiento de un asunto ó el fallo de una causa cualquiera, y significa que no se puede apelar de las resoluciones ó sentencias que pronuncie en virtud de las especiales facultades que por ella se le conceden.

Solo el Papa puede encomendar el conocimiento de una causa con la cláusula *appellatione remota;* ninguna otra autoridad, por grande y elevada que sea, áun los mismos legados *a latere*, gozan de este derecho, á no ser que se les haya especialmente concedido la facultad de subdelegar; porque solo el Papa tiene autoridad sobre los cánones y leyes generales que conceden y sancionan la apelacion.

Esta cláusula no impide, sin embargo, la apelacion en todos aquellos casos en que está *expresamente* autorizada por el derecho. Consultado Inocencio III sobre si por la cláusula *appellatione remota* se quitaban tan solamente las apelaciones frívolas, ó si tambien estaban incluidas en ella las legítimas, contestó con las siguientes palabras: *Nos igitur attendentes, quod per apellationem frustratoriam, etiamsi non fuisset inhibita, negotium non debeat impediri, respondemus: quod quælibet provocatio intelligitur removeri, quæ a jure non indulgetur expresse.* Cap. Pastoralis, 53, tít. XXVIII, lib. II de las Decret.

Cuando la cláusula *appellatione remota* impide la apelacion, es tan solo en cuanto al efecto suspensivo, no en cuanto al devolutivo. Así se deduce de la anterior Decretal, donde despues de manifestar el verdadero sentido en que ha de entenderse, añade: *Sed si appellans fuerit gravatus injuste, gravamen hujusmodi per superiorem poterit emendari.* De modo que aunque el juez *a quo* no quede suspendido en su jurisdiccion, aunque el agraviado se alce al superior, y no tenga, por consiguiente, el deber de deferir á la apelacion, antes al contrario, pueda ejecutar la sentencia, ésta, sin embargo, es revocable por el superior, ya que no por vía de nulidad, puesto que son válidas todas las cosas que haga el inferior, áun despues de interpuesta la apelacion por via de querella, *per viam querelæ.*

La mencionada cláusula hace únicamente relacion á las sentencias definitivas pronunciadas en la causa principal, no á las interlocutorias, y por consiguiente se puede apelar de ellas. Tampoco impide la oposicion de nulidad, la súplica, la restitucion *in integrum*, y otros remedios concedidos por el derecho, porque como derogatoria de la ley, se ha de tomar siempre en el sentido más extricto.

En España no tiene interés alguno esta cuestion; los jueces delegados que antiguamente dieron ocasion á tantas disputas y motivaron tantas reclamaciones de parte de nuestros monarcas y prelados, quedaron de hecho abolidos con la creacion del Tribunal de la Rota.—J. P. ANGULO.

Appion. Escritor eclesiástico del siglo II, en tiempo del emperador Septimio Severo, de quien habla Eusebio en su *Historia eclesiástica*, lib. V, cap. 27. Escribió un *Comentario* sobre la obra de los *Seis dias*, que no ha llegado hasta nosotros. No hay que confundirle con el judío Apion, de quien hemos hablado arriba.—E. FERNANDEZ.

Apreciacion, Apreciamiento. Es la tasacion ó precio que se hace de una cosa por peritos designados para este efecto, ó por personas particulares que convienen mútuamente respecto al particular. (Véase *Justiprecio, Tasacion.)*

Apremio. Esta palabra viene del verbo latino *premere*, que significa oprimir, apretar, y es el mandamiento con el cual una autoridad obliga y compele al cumplimiento de una cosa.

La sociedad está interesada en que se lleven á cabo todas aquellas disposiciones que afectan al bien comun ó particular, por cuya razon concede á las personas encargadas de cumplimentarlas medios suficientes para vencer la resistencia de los que por ignorancia ó mala fé pretenden retardarlas; así el juez puede obligar con las facultades que la ley le reconoce á que los litigantes obedezcan sus mandatos, las autoridades administrativas pueden igualmente obligar al cumplimiento de las providencias que tomaren en uso de sus facultades, y los particulares gozan igualmente del derecho de obligar al cumplimiento de lo que con ellos se ha pactado y convenido, usando para ello la via de apremio.

En las actuaciones judiciales es donde más se usa el apremio para obligar á los

una águila, el ave de Júpiter remontándose por los aires. El número de medallas de este género es muy considerable. Solo con el auxilio de estas medallas podemos consignar los nombres de sesenta indivíduos que obtuvieron los honores de la apoteosis desde los tiempos de Julio César hasta los de Constantino el Grande. Tambien hay otros monumentos que representan la apoteósis. El más celebre entre estos es el bajo-relieve que se conserva en la galería Town-Ley, del Museo británico, que figura la apoteósis de Homero. Se ve claramente que es trabajo romano, y se cree que fué ejecutado en tiempo del emperador Claudio.—Las mujeres y otras parientas de los emperadores recibian á veces el mismo honor. Entre otras lo obtuvieron Lidia Augusta Popea, mujer de Neron, y Faustina, mujer de Antonino.

testigos á la declaracion de todo cuanto puede contribuir al esclarecimiento de la verdad, y para que los pleitos no se hagan interminables excediendo los términos marcados para cada diligencia.

En los tribunales eclesiásticos se apremia á los clérigos comminándolos con la suspension de oficio y beneficio; y si despues de citados otra vez no se presentasen, con la excomunion y deposicion. A los legos se les apremia con la cárcel y penas pecuniarias en las causas civiles, y con la excomunion en las eclesiásticas. Ni el confesor que sabe alguna cosa bajo sigilo sacramental, ni el abogado que por su oficio está enterado de las confidencias de su cliente, ni el médico á quien se le confian los secretos en el cumplimiento de su profesion, pueden ser apremiados á que testifiquen y depongan lo que conocen por el ejercicio de sus respectivos cargos.

En cuanto á los litigantes, la ley de Enjuiciamiento civil dispone en su art. 308 que trascurridos los términos prorogables ó la próroga otorgada en tiempo hábil, si se hallaren los autos en la escribanía, se practicará lo que se previene en el art. 521. Este dice que trascurrido el término señalado á una parte para cualquier traslado, actuacion ó diligencia sin haberlo evacuado, y en su caso la próroga que se hubiese otorgado, á instancia de la contraria, se dará á los autos el curso que corresponda.

Si los autos estuviesen en poder de alguna de las partes, luego que apremie la contraria se le mandará que los devuelva dentro de veinticuatro horas, bajo la multa de 10 á 25 pesetas por cada dia que tarde en devolverlos. Si trascurridos tres dias no los hubiese devuelto, el actuario procederá á recogerlos bajo su responsabilidad, y en el caso que no les sean entregados en el acto del requerimiento, dará cuenta al juez para que disponga lo que haya lugar por la ocultacion del proceso.—J. P. Angulo.

Apremio *(Procedimiento de).* Segun los artículos 1481 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, este procedimiento debe sustanciarse del modo siguiente:

Consentida la sentencia de remate, se hará pago inmediatamente de principal y costas, si lo embargado fuere dinero ó créditos realizables en el acto. Si fueren valores, se venderán por el agente que el juez designe, siendo precisamente de los de Bolsa, caso que los efectos se coticen en ella. Si fueren muebles, se procederá á un avalúo por peritos nombrados por las partes, y tercero en su caso, por el juez, á no ser que la cantidad en venta la hubiesen fijado antes los interesados.

Del nombramiento de perito se dará conocimiento al ejecutado, quien dentro de segundo dia debe nombrar otro por su parte, y si éste no ha aceptado el cargo, ó le renunciare antes de evacuarlo, nombrará otro en igual forma, y si éste tampoco aceptase ó renunciase, el avalúo se practicará por el perito elegido por el ejecutante. Lo mismo sucederá cuando el ejecutado haya sido declarado en rebeldía. En el caso de discordia se nombrará un tercero, en la forma prevenida.

Justipreciados los bienes, se sacarán á pública subasta por término de ocho dias, si consistieren en frutos ó muebles, y de veinte si fueren alhajas de gran valor, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, expresando en ellos el dia, hora y sitio en que haya de celebrarse el remate. En este último caso el juez podrá disponer que se publique tambien en la *Gaceta de Madrid.*

Cuando los bienes embargados sean inmuebles, antes de su avalúo se expedirá mandamiento al Registrador de la propiedad para que certifique de los gravámenes ó libertad de ellos, y se requerirá al deudor para que dentro de seis dias presente los títulos de propiedad. Si resultaren gravados los bienes con segundas ó posteriores hipotecas, se hará saber á los acreedores el estado de la ejecucion, quienes tendrán derecho á nombrar un perito, que con los del ejecutante y ejecutado, practique el justiprecio de las fincas.

Hecho el avalúo y demás formalidades, se sacarán los bienes á pública subasta, por término de veinte dias, fijándose los edictos en el *Boletin oficial* de la provincia, y en el lugar donde estén situados, y en la *Gaceta de Madrid,* si el juez por su importancia lo estimare conveniente.

El acto del remate será presidido por el juez, con asistencia del actuario y del subalterno que haya de anunciarlo al público; en él se anunciarán todas las condiciones de la subasta, se publicarán las posturas y se adjudicará al mejor postor. Si no lo hubiese, el ejecutante puede quedarse con los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, ó pedir nueva subasta con el 25 por 100 de rebaja de la tasacion, y si en ésta tampoco hubiese licitadores, el actor podrá pedir, ó la adjudicacion de los bienes por las dos terceras partes del precio del tipo de la segunda subasta, ó la administracion de ellos para aplicar sus productos al pago de los intereses y capital. Si no le conviniesen ninguno de estos dos medios, podrá pedir tercera subasta, sin sujecion á tipo, y si en ésta hubiese postor por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se apro-

bará el remate; pero si no lo hubiese, se hará saber el precio ofrecido al deudor, quien si dentro de nueve dias no paga ó presenta persona que mejore la postura, se entenderá que consiente, y se llevará á efecto el remate.

Verificado éste en cualquiera de las subastas, el juez lo aprobará en el acto, mandando se entreguen al comprador los bienes, si fueren muebles ó semovientes, prévia la consignacion del precio, dentro de tercero dia. Si los bienes fuesen inmuebles, y se hubiesen celebrado dos subastas en dos distintos juzgados, se adjudicarán al mejor postor, y si fuesen iguales se abrirá nueva licitacion.

El actuario hará, en seguida de aprobado el remate, la liquidacion de las cargas que tengan los bienes vendidos, de la cual se dará conocimiento por tres dias á cada una de las partes, para que en vista de lo que exponga, el juez proceda á lo que haya lugar.

Aprobada la liquidacion de cargas, se mandará al comprador que dentro de ocho dias á lo más consigne el precio, y si dejare de hacerlo, se procederá á nueva subasta en quiebra, siendo él responsable de la disminucion de precio, si lo hubiere, y de las costas que se causaren con este motivo. Consignado el precio, se hará saber al deudor, para que dentro de tercero dia otorgue la escritura de venta á favor del comprador, y si no la verifica por cualquier causa, el juez la otorgará de oficio. En seguida se entregarán al comprador los títulos de propiedad, se pondrán los bienes á su disposicion, y si lo solicitase, se le dará á conocer como dueño á las personas que él mismo designe.—J. P. Angulo.

Apro *(San)*. Obispo de Toul, celoso propagador del Evangelio en el siglo II. Nació de padres virtuosos, cerca de Tours, en las Galias; se distinguió por su talento, y obtuvo el empleo de magistrado de su patria. Entonces abrazó el Cristianismo, y por sus virtudes mereció ser elegido para gobernar la iglesia de Toul. Cuando murió, hácia el año 140 de la era cristiana, fué llorado por los fieles y por los mismos idólatras, que no podian olvidar los grandes beneficios que habian recibido de su mano.—E. Fernandez.

Aprobacion. Algunos autores distinguen la aprobacion de la mision. La primera es, segun ellos, un simple certificado de aptitud é idoneidad que no confiere autoridad ninguna al sujeto; la segunda es un acto de la voluntad, por el cual se confiere la jurisdiccion; pero tanto el concilio Tridentino como Benedicto XIV en su Constitucion *Apostolicum ministerium*, entienden por aprobacion ambas cosas. En este sentido, aprobacion es un testimonio jurídico en el cual el Obispo certifica que ha aprobado y deputado para oir las confesiones en su diócesis á determinado sacerdote: *Testimonium juridicum qro Episcopus fidem facit, se ad confessiones in sua Diœcesi audiendas talem sacerdotem approbasse et deputasse.*

Ordinariamente hablando, ningun sacerdote puede predicar ni confesar si no tiene para ello la autorizacion del prelado del lugar en donde quiera ejercer estos actos del ministerio eclesiástico. Así se deduce del cap. xv, sess. 23 del concilio Tridentino, que dice: *Quamvis presbyteri in sua ordinatione a peccatis absolvendi potestatem accipiant, decernit tamen Sancta Synodus nullum, etiam regularem, posse confessiones sæcularium, etiam sacerdotum audire, nec ad id idoneum reputari, nisi aut parochiale beneficium, aut ab Episcopis per examen (si illis videbitur esse necesarium), aut alias idoneus judicetur, approbationem (quæ gratis detur) obtineat; privilegiis et consuetudine quacumque, etiam immemorabili, non obstantibus.*

Algunos novadores del siglo XVIII pretendieron que esta aprobacion que el concilio Tridentino exige, no afecta en nada á la jurisdiccion, sino que se limita á la idoneidad del sugeto, puesto que el sacerdote tiene la facultad de absolver válidamente en virtud del órden; de manera que segun ellos, la aprobacion es tan solamente necesaria para la licitud, no para la validez del acto.

Es una doctrina enteramente cierta y próxima á la fé, que el sacerdote necesita para absolver válidamente, además de la potestad de órden, la de jurisdiccion. Eugenio IV, en el decreto á los Armenios, dice: *Minister hujus sacramenti est sacerdos habens auctoritatem ordinariam, vel ex commissione.* Y el Tridentino, en el cap. VI, sess. 14, añade: *Quoniam natura et ratio judicii illud exposcit, ut sententia in subditos dumtaxat feratur, persuasum semper in Ecclesia Dei fuit, et verissimum esse Synodus hæc confirmat, nullius momenti absolutionem eam esse debere, quam sacerdos in eum profert, in quem ordinariam aut subdelegatam non habet jurisdictionem.* Estas palabras *nullius momenti*, y las del capítulo anteriormente citado *nullum, etiam regularem posse*, revelan bien claramente que sin la expresa aprobacion del prelado, el sacerdote no puede absolver ni lícita ni válidamente, de lo contrario su sentencia no seria declarada de ningun valor. La Bula *Auctorem fidei* confirma esto mismo al condenar la doctrina del sínodo de Pistoya como falsa, temera-

ria, errónea, perniciosa, contraria al concilio Tridentino é injuriosa.

Cierto es que el sacerdote recibe la potestad de absolver los pecados, cuando en la ordenacion dice el Obispo: *Accipite Spiritum Sanctum, quorum remiseritis peccata remittuntur eis*, etc.; pero la potestad de órden es enteramente distinta de la potestad de jurisdiccion; la primera se adquiere efectivamente en el acto de la ordenacion; la segunda solo por la designacion de súbditos, ó lo que es lo mismo, por la mision: *duplex est spiritualis potestas*, dice Santo Tomás, 2, 2, q. 39, a. 3, *una quidem sacramentalis, alia jurisdictionalis. Sacramentalis est, quæ per aliquam consecrationem confertur; omnes autem consecrationes Ecclesiæ sunt inmobiles, manente re quæ consecratur; et ideo talis potestas secundum suam essentiam remanet in homine qui per consecrationem eam est adeptus, quamdiu vivit, sive in schisma sive in hæresim labatur. Potestas autem jurisdictionalis est quæ ex hominis injunctione confertur et talis potestas non immobiliter adhæret.*

Los párrocos no necesitan de especial aprobacion, porque en virtud de su oficio tiene jurisdiccion ordinaria en el fuero interno, y en cuanto á él, la ley los considera como aprobados desde el momento en que principian á desempeñar su ministerio; así se deduce de las palabras del concilio Tridentino anteriormente mencionadas, *nisi aut parochiale beneficium;* pero esta jurisdiccion, aunque ordinaria, está limitada al pueblo ó ciudad donde está la parroquia; así ha sido resuelto por la Sagrada Congregacion del Concilio, segun Giraldo, quien teniendo en cuenta este decreto, aconseja á los prelados, para evitar dudas y dificultades, den facultad expresa á los párrocos para oir confesiones en toda la diócesis. (Véase *Párroco.)*

En el mismo caso que los párrocos se encuentran los canónigos penitenciarios, los cuales adquieren tambien jurisdiccion ordinaria en el fuero interno por el solo hecho de la provision de su beneficio, y se conceptúan por ello aprobados como comprendidos en la excepcion del concilio Tridentino *nisi aut beneficium parochiale*, aplicable á todo beneficio del cura de almas. La jurisdiccion de éstos alcanza á todos los habitantes de la diócesis en que está enclavada la catedral; y segun opinion más probable, puede absolverlos áun fuera de ella, porque el penitenciario es considerado como párroco de toda la diócesis. (Véase *Penitenciario.)*

En cuanto á los regulares, el derecho antiguo difiere del moderno. Antes de la celebracion del concilio de Trento podian administrar la penitencia y demás sacramentos sin la aprobacion de los Obispos. Bonifacio VIII, cap. *Super cathedram* extrav. de *Sepulturis* sancionó este derecho decretando que los ministros priores, provinciales y demás de las Ordenes que menciona, procurasen elegir personas idóneas y presentarlas á los prelados y pedirles licencia para confesar. Si la concedian, debian recibirla con gratitud, pero si no, quedaban autorizados para ello por dispensacion pontificia: *Si vero*, dice, *iidem Prælati præfatis fratribus ad confessiones (ut præmittitur) audiendas electis, hujusmodi exhibere licentiam recusarint, Nos, ex nunc, ipsis, ut confessiones sibi confiteri valentium libere liciteque audire valeant, atque eisdem beneficium absolutionis impertire, gratiose concedimus de plenitudine Apostolicæ potestatis.*

El concilio Tridentino les quitó esta facultad con respecto á los seculares: *Nullum etiam secularem, posse confessiones sæcularium, etiam sacerdotum, audire;* y como quiera que á pesar de este decreto se suscitasen algunas dudas, Urbano VIII, en su Constitucion *Cum sicut* de 12 de Setiembre de 1628, anuló todos los privilegios en contrario: *Omnia et singula indulta audiendi sæcularium confessiones absque ordinarii examine quibusvis collegiis, capitulis, religiosis societatibus, etiam societati Jesu revocamus, cassamus.* En su consecuencia los regulares solo pueden oir, sin la aprobacion de los Obispos, las confesiones de los religiosos, con tal que tengan la de su Prelado, las de los novicios y las de aquellas personas que pertenecen al convento. Lo propio sucede con la predicacion, la cual solo les es permitida en el interior del claustro para instruccion de los monjes; fuera de estos lugares, áun en las iglesias de su Orden, no puede hacerlo contra la voluntad del Prelado: *Nullus autem sæcularis, sive regularis*, dice el concilio Tridentino, ses. 24, cap. IV, *etiam in ecclesiis suorum Ordinum, contradicente Episcopo, prædicare præsumat.*

La aprobacion puede conferirla el Papa en calidad de Jefe supremo de la Iglesia, y de hecho la concede siempre que lo cree conveniente para la utilidad y provecho de los fieles; pero para evitar los abusos que pudieran resultar y prevenir falsificaciones, está mandado que todos los que reciban estos privilegios los presenten á los Obispos de las diócesis en que hayan de ejercerlos, para que les pongan su consentimiento. Los Obispos, el Vicario general y el Vicario capitular, pueden hacer igual concesion en sus respectivas diócesis. Y la Iglesia la dispensa ó suple en caso de peligro inminente de muerte, en que todo sacerdote puede absolver, y cuando tiene lugar lo que se conoce con el nombre de *título colorado.*

La aprobacion se pierde por la revoca-

cion del superior que la hizo, porque es un acto de la libre voluntad del Obispo, que puede anular á medida de su deseo: *Per quas causas enim res nascitur, per easdem solvitur*, si bien para tomar esta resolucion debe preceder justificado motivo, porque es suponer al sacerdote indigno de esta gracia. Pero aunque la revocacion se haga sin justa causa, no por eso será ménos válida, porque siendo la voluntad del superior la única norma para ello, es claro que no debe inquirirse qué es lo que ha debido hacer, sino qué es lo que ha hecho. Por eso Alejandro VII condenó la siguiente proposicion: *Præcepto annuæ Confessionis satisfacit, qui confitetur Regulari Episcopo præsentato, sed ab eo injuste reprobato.* Se pierde tambien por la muerte del delegante, cuando la aprobacion es particular y limitada, pero no si es general y sin limitacion, segun la regla vulgar: *Gratia facta non expirat per mortem concedentis.* Y, por último, por haber espirado el tiempo por el cual ha sido concedido.

Los partidarios de la doctrina del sínodo de Pistoya atacan estas limitaciones de tiempo y personas, pues segun ellos, una vez alcanzado el testimonio de idoneidad, el sacerdote puede absolver válidamente en todos tiempos y á toda clase de personas. Si el concilio Tridentino no hubiera fijado claramente la facultad de los Obispos de conferir esta gracia con más ó ménos extension, segun la capacidad y condiciones de los sugetos, lo haria el buen sentido; porque es indudable que se necesitan más estudios y conocimientos para confesar á un hombre de gran mundo, que á una sencilla mujer; que es menester más ciencia y ascetismo para dirigir á una religiosa, que á un simple adolescente, y por consiguiente que la idoneidad debe ser proporcionada á las funciones que cada uno ha de desempeñar.

Sobre si el Obispo puede imponer á los párrocos iguales limitaciones que á los demás sacerdotes que no tienen beneficio parroquial, Benedicto XIV cita las siguientes palabras del Cardenal de Lugo: *Quamvis Episcopus possit jurisdictionem absolvendi, quam aliis sacerdotibus delegat omnino pro libito limitare et ad paucissimas causas restringere, tanta tamen potestate non potitur quoad parochos, quorum jurisdictio, etsi ab Episcopo pendeat eique subjaceat, non est tamen delegata, sed ordinaria; nec potest sine legitima causa, aut prorsus auferri; aut adeo imminui, ut fere inanis remaneat.* Por causa legítima basta la tranquilidad de conciencia del Prelado, segun declaracion de la Rota romana.—J. P. Angulo.

Apsis. Véase *Abside*, pág. 95.

Apuntamiento. Es el resúmen ó extracto que de los autos se forma por el Relator ó Secretario para dar cuenta al tribunal.

Los jueces de primera instancia deben ver por sí mismos los pleitos y actuaciones para dictar autos y sentencias. En las Audiencias y en el Tribunal Supremo debe darse cuenta por el Relator ó por el Secretario, formando para ello el correspondiente apuntamiento. Al final de éste expresará el Relator ó Secretario, bajo su responsabilidad, si en la instancia ó instancias anteriores se han observado las prescripciones de la ley sobre términos y sus prórogas, apremios y recogidas de autos y demás que se refieran al órden y forma de los procedimientos; así como tambien si se han practicado actuaciones innecesarias ó no autorizadas por la ley, anotando los defectos ú omisiones que resulten, ó consignando, si no los hubiere, que se han observado las prescripciones legales en la sustanciacion del juicio. (Arts. 318 y 319 de la ley de Enjuiciamiento civil.)

Formado el apuntamiento, se entregará con los autos á cada una de las partes para que se instruyan sus letrados, por un término que no bajará de diez dias ni excederá de veinte, cuyo término será prorogable hasta treinta dias, á instancia de parte, solo en el caso que los autos excedan de dos mil fólios, y en este caso la próroga concedida al apelante se entiende concedida al apelado sin necesidad de que lo solicite. Tanto uno como otro, al devolver los autos, manifestarán en escrito, con firma del letrado, su conformidad con el apuntamiento, ó las adiciones y rectificaciones que en él crean necesarias. Arts. 856 y 857 de la misma ley.

El Ponente informará á la Sala sobre la procedencia de las reformas ó adiciones del apuntamiento solicitadas por los litigantes, y si se estimaren procedentes, se vuelven los autos al Relator para que adicione el apuntamiento, y hecho esto, se comunica á las partes por término de seis dias, paraque manifiesten su conformidad con lo adicionado, ó pidan nuevas rectificaciones, dándose traslado al Ponente por igual término. Estando conformes las partes con el apuntamiento, ó hechas en él las reformas ó adiciones que en vista del informe del Magistrado Ponente estime la Sala procedentes, se dictará providencia. (Arts. 336, 869, 870, 871 y 872 de igual ley.)—J. P. Angulo.

Aquarianos. Oscuros herejes, más conocidos con el nombre de *encratitas* ó *hydroparastatas*, del siglo III, porque aborrecian el vino y consagraban con agua la Sagrada Eucaristía, temiendo ser descubiertos por el olor del vino, durante las persecuciones,

cuando hacian el sacrificio por la mañana. San Cipriano escribió una carta contra estos herejes refutando su error, pues la Sagrada Eucaristía solo puede ser consagrada con pan de trigo y vino de vid.—E. FERNANDEZ.

Aquaviva *(Claudio)*. General de los jesuitas, hijo del príncipe D. Juan, duque de Atri, y de Isabel Espinelli. En 1567 entró en la Compañía de Jesús, en la cual fué profesor de filosofía, luego Rector del Seminario romano, y más tarde Provincial de Nápoles y de Roma. El año 1581 fué nombrado General de la Orden, aunque solo tenia treinta y siete años de edad y trece de religion. Dotado de eminentes cualidades que deben adornar á un superior, trabajó con gran celo por asegurar y aumentar la influencia de la Compañía, tanto en su organizacion interior como en las diversas naciones cristianas; á fin del año 1584 nombró una comision compuesta de siete Padres de diferentes naciones encargadas de redactar un plan de estudios para toda la Compañía. El resultado fué la obra famosa *Ratio studiorum*, que fué prohibida por la Inquisicion, y no muy bien vista por algunos jesuitas que no querian sujetarse á sus opiniones. Esta obra se reimprimió en 1591, pero muy mutilada. Aquaviva envió comisionados á las islas de Chio y de Candía, á Inglaterra, Hungría, Moldavia y Sajonia, y dirigió muchas circulares y varias instrucciones utilísimas para el buen gobierno del instituto. En una palabra, gracias á su actividad y prudentes medidas, al fin de su generalato, de treinta y cuatro años, la Orden de los jesuitas contaba *trece mil* miembros, *quinientas cincuenta* casas y *trece* provincias. Por esto Aquaviva fué considerado como uno de los Generales de la Orden que mostraron más sabiduría durante su administracion. La Compañía de Jesús, dice D'Alembert, debe á Aquaviva la sábia organizacion que se puede llamar la obra maestra del espíritu humano en el terreno de la política, y que conserva hace tantos años la grandeza y la gloria de esta Orden.—G. M. G.

Aqueronte. Este personaje, convertido en rio, hijo, segun la fábula, de Titan y de la Tierra, temia tanto á los gigantes, que para librarse de sus iras ocultóse debajo del suelo, y penetró tanto en él, que llegó al infierno. Dicen otros que Júpiter lo precipitó allí por haber con sus aguas mitigado la sed de los Titanes. Segun Bocacio, Aqueronte fué hijo de Céres y nació en la isla de Creta; pero no pudiendo soportar la luz del sol se precipitó en el infierno, viniendo á ser de este modo el rio infernal.

El Aqueronte era un rio de la Thesprocia, que tomaba nacimiento en la marisma de Aquerusa y desaguaba en un golfo del Adriático, á poca distancia de Ambracia. Sus aguas eran amargas é insalubres; primera razon para hacerlo un rio infernal; corria un buen trecho debajo del suelo, y de ahí que lo hicieran penetrar en el infierno los gentiles. El mismo nombre de Aqueronte, que significa *rio de dolor*, vino á dar mayor fuerza á la fábula.—PALLÉS.

Aquila. Autor de la version de la Biblia que lleva su nombre. Vivia en tiempo del emperador Adriano, que le hizo intendente de sus obras y le dió órden de reedificar la ciudad de Jerusalen, demolida por Tito, y á la cual este emperador dió el nombre de Elia. Durante este empleo Aquila abrazó el Cristianismo, pero por su obstinacion en la astrología judiciaria fué expulsado de la Iglesia, y entonces pasó al judaismo y se hizo circuncidar. Hecho rabino, aprendió perfectamente la lengua hebrea, y fué el primero despues de los *Setenta* que hizo una version griega de la Sagrada Escritura hácia el año 129. San Epifanio dice que para ocultar la vergüenza de su apostasía, torció el sentido de algunos pasajes que se refieren á nuestro Salvador, los tradujo en un sentido diferente de la version de los *Setenta*. «Aquila, dice Bossuet, hizo expresamente su version para contradecir la de los *Setenta*, de la cual se servian los ingleses, á ejemplo de los Apóstoles, y para debilitar los testimonios relativos á Jesucristo», Justiniano prohibió á los judíos la lectura de dicha version; sin embargo, dice San Jerónimo, que examinando detenidamente la traduccion de Aquila, se encuentran en ella todos los dias muchas cosas favorables á nuestr creencia, lo cual prueba que Aquila no lo alteró todo, que muchas cosas se escaparon á su mala intencion, y que la verdad, como sucede siempre, apareció triunfante de los artificios del error. Aquila hizo además otra, llama *Deuterose*, que quiere decir en griego *segunda traduccion*, que los judíos estimaban más que la primera. Pues además de que seguia servilmente la letra, estaba enriquecida con tradiciones judáicas, puestas en griego por este apóstata, que las aprendió de su maestro Akiba. (Véase *Version de la Biblia*.)—G. M. G.

Aquilas. Judío natural del Ponto en el Asia Menor, fué convertido al Cristianismo con su mujer Priscila, por San Pablo (Act. XVIII, 2), y vivia en Corinto, desde que el emperador Claudio habia mandado á todos los judíos salir de Roma. Su oficio era hacer tiendas, y San Pablo, que tenia el

mismo, se hospedó en su casa para trabajar con él; pero poco tiempo despues el Apóstol pasó á vivir con Tito Justo, cuya casá estaba contigua á la Sinagoga. Parece que la razon que tuvo para tomar esta determinacion, fué que como Aquila se habia convertido del judaismo, y Justo del paganismo, era más fácil atraer á los gentiles á casa de este último, en la cual podian presentarse con mayor libertad. Aquilas y su mujer Priscila acompañaron á San Pablo á Efeso, y permanecieron allí durante el viaje que el Apóstol hizo á Jerusalen. No se sabe por qué causa los dos espososvolvieron otra vez á Roma hácia el año 58, en donde vivieron prestando grandes servicios á su maestro. Por esta razon San Pablo los saluda con el mayor afecto y elogio, reconociendo que habian expuesto su vida por él (Rom. XVI, 3): *Salutate Priscam et Aquilam adjutores meos in Christo Jesu; qui pro anima mea suas cervices supposuerunt; quibus non solus ego gratias ago, sed et cunctæ ecclesiæ gentium.* El Apóstol los llama sus cooperadores y auxiliares, ya por la parte que tomaron en la propagacion del Evangelio, convirtiendo á muchos, tales como Apolo (Act. XVIII, 24), ya por la hospitalidad que recibió de ellos y socorros materiales que le dieron, y probablemente á otros discípulos. No se sabe la ocasion en que salvaron la vida de San Pablo: segun San Juan Crisóstomo fué en un motin que se levantó contra el Apóstol en Corinto ó en Efeso. Probablemente volvieron á esta última ciudad y murieron allí, puesto que San Pablo los saluda en la carta segunda á Timoteo (IV, 19). Nada se sabe del tiempo de su muerte, ni si recibieron el martirio. Los griegos dan á Aquilas los títulos de Apóstol y de Obispo, y celebran su fiesta el dia 14 de Julio: los Martirologios la ponen el 8 del mismo mes.—PERUJO.

Aquilea *(Patriarcado de).* En los primeros siglos tuvo grande importancia la ciudad de Aquilea, y figura bastante en la historia. Desde el principio del Cristianismo hizo grandes progresos en aquella ciudad, y la tradicion del país dice que la Iglesia de Aquilea fué fundada por el evangelista San Márcos, y añaden que éste escribió su Evangelio en aquella ciudad. En el siglo IV Aquilea era una metrópoli considerable con un gran número de sufragáneas, y á pesar de las muchas herejías permaneció firme en la fé. Solo cayó en el cisma hácia el año 553 con motivo de la cuestion de los tres capítulos, ó de los escritos de Teodoro de Mopsuesta, de Teodoreto de Tiro, y de Ibas de Edesa. Cuando el concilio de Constantinopla condenó los tres capítulos, los Obispos de Istria, de Liguria, de Venecia y otros, se reunieron en Aquilea, y á pesar de las prohibiciones del Papa Vigilio, se atrevieron á rechazar por escrito lo que habia decretado el Concilio general. Los Obispos de Aquilea tomaron el título de Patriarcas despues que esta ciudad fué tomada por los ostrogodos, como refiere el diácono Pablo hablando de la muerte de Paulino de Aquilea. Cuando los lombardos vinieron á Italia, el Patriarca de Aquilea se retiró á Grado, con la autorizacion del Papa, pero los lombardos nombraron á otro, y este fué el principio de un nuevo cisma que duró hasta el siglo XI, en que el Patriarca se reconcilió con la Iglesia romana, y desde entonces hubo dos Patriarcas legítimos, el de Grado y el de Aquilea. En el siglo XV el Papa Nicolás V transfirió el título patriarcal de Grado á Venecia, y el Senado nombraba desde entonces un coadjutor con residencia en Udin, que habia de ser sucesor suyo, y por eso se titulaba electo de Aquilea. El Papa Benedicto XIV abolió el patriarcado de Aquilea en 1751 á peticion de Austria, y en compensacion erigió los dos arzobispados de Udin y de Goritz.—G. M. G.

Aquilina, *mártir (Santa).* Fué madre del diácono de la Iglesia de Gerona, San Víctor, martirizado por Rufino, gobernador de dicha ciudad, en tiempo de Diocleciano. Despues de haber asistido con su esposo al martirio de su hijo, aterrado el marido queria huir y esconderse, pero Aquilina, más animosa que nunca, le dijo ante el gobernador que lejos de huir debia manifestarse orgulloso de haber merecido por hijo un mártir de la fé. Irritado Rufino por el valor heróico que manifestaba la Santa, pretendió hacerla apostatar, así como tambien á su marido, mas como al fin se convenciera de que no lo iba á conseguir con halagos ni amenazas, mandó decapitarles poco despues que á San Víctor, el dia 22 de Enero del año 304.—PALLÉS.

Aquimaas (אחימעץ, Ajimaats, *hermano de la ira),* padre de la mujer de Saul (1 Reg. XIV, 50).

Aquimaas. Yerno de Salomon, puesto por él de intendente en la tríbu de Nephtalí, con el cargo de suministrar por un mes cada año lo necesario para los gastos de la casa real (3 Reg. IV, 15).

Aquimaas. Hijo del Sumo Sacerdote Sadoc, en tiempo de David. Adicto á éste en sumo grado, tomó sobre sí, cuando la conjuracion de Absalom, el peligroso cargo de entenderse con el consejero Cusai para noticiar á David fugitivo los planes del hijo rebelde. Cuando éste fué derrotado y muer-

to, mostró grande empeño Aquimaas en llevar la noticia al Rey, como lo hizo, aunque con repugnancia del general Joab (2 Reg. xv, 27, 36; xvii, 17...; xviii, 19...). No parece cierta la conjetura de Gesenius de haber sido éste el mismo que se casó con Basemath, hija de Salomon, y de quien hemos hablado en segundo lugar, pero sí que, como primogénito de Sadoc, fué el continuador de la línea y sucesor en el sumo sacerdocio (1 Paral. vi, 8, 9).—F. Caminero.

Aquimélec (אֲחִימֶלֶךְ, *hermano* ó *amigo del rey*, quizá de *Dios-rey*), hijo de Aquitob y biznieto de Heli. Era Sumo Sacerdote con residencia en Nobe, donde estaba el tabernáculo en tiempo del rey Saul. Habiendo recibido inocentemente á David, que se le presentó impensadamente, ocultándole que iba fugitivo de Saul, y dándole á entender que llevaba una comision urgente del Rey, y habiéndole socorrido con unos panes y la espada de Goliath allí depositada, porque no habia otra; irritó esto á Saul de tal modo, que hizo matar á Aquimélec y á todos los sacerdotes de su casa, ochenta y cinco hombres, de los cuales solo pudo escaparse Abiatar, hijo del mismo Aquimélec. Así se cumplió la sentencia comunicada á Heli por ministerio de Samuel (1 Reg. ii, 30... xxi-xxii). En el Evangelio de San Márcos se le llama Abiatar, aludiendo á los panes que dió á David, y que eran de los que habian estado expuestos en la mesa santa y solo podian comer los sacerdotes, pero que David y los suyos comieron por caso de necesidad. El nombre hebreo es comun á otros personajes, como al mismo *Abiatar*, al rey de Gerara *Abimélec* y *Achis*, y á un partidario de David Heteo, que le acompañaba cuando andaba huyendo de Saul (1 Reg. xxvi, 6).—F. Caminero.

Ar *(ciudad)*, llamada tambien *Ar de los moabitas* (Núm. xx, 28), *Ar de Moab* (Is. xv, 1) y *Ciudad de los moabitas* (Núm. xxii, 36), era la antigua capital de este pueblo, que fué conquistado por Sehon amorreo (Número xxi, 26...). Estaba situada cerca de los términos septentrionales de Moab, en el valle del Arnon, por donde tambien se la llama «la ciudad del torrente (Deut. ii, 36; Jos. xiii, 9, 16). Los griegos y romanos la llamaron Rabbat Moab ó Areópolis, y destruida por un terremoto en el siglo iv, su nombre pasó á otra Rabba, fundada seis leguas más al Sur. Modernamente se han descubierto las ruinas de ésta por Palmer y Drake, en el principio superior del Wadi-Enkeiled, y por lo tanto demasiado al Norte para que pueda tomarse por la ciudad de junto al Arnon. Otros son de diversas opiniones y creen haberla descubierto en otras ruinas.—Caminero.

Ara. Hereje de los primeros siglos, que decia que Jesucristo no habia estado exento del pecado original.

Ara. Así se llama la piedra consagrada sobre la cual el sacerdote estiende los corporales para celebrar el santo sacrificio de la Misa. En todo altar debe haber una ara consagrada con su sepulcro de reliquias, segun decreto de la Sagrada Congregacion de 6 de Octubre de 1837, y esta ara debe ser congrada por el Obispo y no por un simple sacerdote. Si el ara hubiese sido consagrada como altar portátil, solo perdiéndose ó rompiéndose el sepulcro de las reliquias, quedará execrada, segun decreto de 21 de Junio de 1710; pero la fractura sola del sello únicamente produciria duda. Mas si el ara hubiese sido consagrada como altar fijo, no solo perderia la consagracion en rompiéndose el sepulcro de las reliquias, segun decreto de 23 de Mayo de 1835, sino tambien rompiéndose el ara enormemente, segun otro decreto de 6 de Octubre de 1837, y áun separándose de la mesa ó base en que estriba, como se declaró en 21 de Junio de 1710, en 15 de Mayo de 1819 y el 7 de Agosto de 1875. Si el altar hubiese perdido las reliquias, aunque con facultad apostólica podria reconciliársele *sola repositione reliquarum*, como se permitió en 1.° de Mayo de 1668, no obstante manda la S. R. C. que se le consagre de nuevo, sin que baste poner nuevas reliquias por mano del Obispo ó con su autoridad por decreto de 23 de Mayo de 1846. Una vez execrada la piedra que ha servido de altar, podrá venderse, y retenerla el comprador, pero en lugar decente, conforme al decreto de 9 de Mayo de 1606. Las reliquias que se incluyen en el ara han de ser de mártires, segun decreto de 6 de Octubre de 1837. No obstante, se permite que las haya tambien de algun santo confesor, sobre todo de aquel en cuyo honor está erigido el altar ó dedicada la iglesia; pero no deben ser tomadas del vestido, etc., sino de los huesos del santo (Mach).

Al visitador eclesiástico le está encargado visitar los altares y aras, y ver si éstas son portátiles ó si están fijas, sanas ó quebradas, y si están con la limpieza y decencia debidas, y si los altares tienen las sábanas y paramentos necesarios. La venta pública de las aras, cálices y ornamentos consagrados, estaba prohibida á los mercaderes, así como tenerlas en su poder en esta forma, á no ser que las depositen en el palacio episcopal ó en otro punto, en poder de persona eclesiástica nombrada por el

Prelado ó su vicario general, para que el que los hubiese de llevar tome á la vez el certificado de su consagracion, evitándose así el yerro y fráude que en otro caso pudiere haber. (Véase *Altar*, pág. 381).— J. P. ANGULO.

Arabia. Nombre usado ya en el Antiguo Testamento desde algun tiempo antes de la cautividad, para designar la region y habitantes de la península arábiga, no en la extension total que abraza, sino solo algunas de sus tríbus de la parte Norte, como Dedan, Cedar, etc. El nombre más antiguo y usual en la Biblia es «hijos del Oriente», igual al de *sarracenos*, con que volvieron á ser designados en la Edad Media, aunque verosímilmente llevó este nombre alguna de sus tríbus. La voz *árabe* en la Biblia significa propiamente «morador del desierto», v. g., Is. XIII, 20; Jer. III, 2, y así tambien en las inscripciones cuneiformes; aunque en el 2.° Paral. XXI, 17, aparece con significado verdaderamente geográfico, pero solo para una parte de la Arabia. En tiempos posteriores ya se aplica á toda la península, así en el Nuevo Testamento como en los clásicos (Gal. I, 17, IV, 25; Act. II, 11); mientras que en la remota antigüedad no le conocian ni aun los egipcios, que designaban á las diversas tribus árabes con el nombre *Pun* (alteracion del *benú* con que comenzaban los de aquellas), y á los de la Arabia pétrea con el de *Sasu*.

La division vulgar de la Arabia en *pétrea, feliz* y *desierta*, es y fué siempre desconocida en el pais, aunque no deja de ser útil por lo sencilla, y hasta por caracterizar en parte el aspecto y condicion de sus distintas regiones. La larga cordillera de montañas que la atraviesa á lo largo desde el mar Muerto hasta Suez, y que se prolonga hasta la extremidad meridional, se llama *Hedjad*, que comprende, por lo tanto, toda la Arabia pétrea y parte de la feliz ó *Yémen*, que es el nombre del Mediodía de la península. Al Sudeste de ella está la region llamada *Oman*, y encima de ésta, hácia el Norte, la de *Bahrein* ó El-Hasa y tambien Hedjer. Más al Noroeste está el *Nedj*, vasta y elevada meseta que ocupa toda la Arabia central, y al Norte está el *desierto de Siria*, y el del *Irak* al Nordeste, hasta el Eufrates. Hoy tiene unas 50.000 millas cuadradas y sobre 12 millones de habitantes.

Proceden éstos de diversas inmigraciones. La primera fué de los *Aditas* ó Chusitas, de la parte meridional, como lo acreditan las más antiguas tradiciones del pais, corroborando los datos de la tabla genealógica del Génesis (x); á estos se agregaron más tarde algunas tribus *arameas*, que mezcladas con parte de los primeros pobladores, produjeron la tribu de los *Amalica* (Amalecitas de la Biblia, por haberse ligado con ella Amalec, dando orígen á una rama poderosa de los Amalica, que fué la de los Amalecitas propiamente dichos, como sucedió con Madian y los madianitas, y con Esaú ó Edom y los edomitas de Seïr, ya expulsados los *horreos*, que procedian de los primeros Aditas). Llegaron despues los *Jectánidas* (para los árabes Cahtan), descendientes de Sem y Arphaxad, afines, por lo tanto, de los hebreos, y cuya habitacion de varios distritos de Arabia consta por el citado cap. x del Génesis. Los historiadores árabes llaman á estos *montearriba*, como á los primeros *arriba* y á los últimos *monstarriba*. Fueron éstos los *ismaelitas*, descendientes del hijo de Abraham y Agar, que llegaron á dominar al resto de los moradores del pais, que fueron desapareciendo, y así se formó una como fusion de razas con unidad nacional y de lenguas, particularmente despues de Mahoma, que dió al pueblo árabe tanta fuerza y esplendor (1).

En un pais de tan diversas condiciones topográficas, necesariamente ha de ser diverso el género de vida de sus moradores. Agricultores y comerciantes los del Yemen, pais de buenas producciones y con puertos de mar; agricultores y ganaderos los de los valles y lugares provistos de agua en las montañas y en las mesetas elevadas del Nedj y otras; los moradores del desierto eran exclusivamente pastores y nómadas, viviendo en tiendas, formando caravanas para trasporte de mercancías, y dados no poco al merodeo en expediciones armadas contra vecinos más débiles, ó explotando y aun robando á los viajeros. De todo esto ha quedado un poco, y todavía los beduinos hacen vida nómada y son como los dueños del desierto, sin cuya proteccion, pagada, apenas se puede atravesar. Esta movilidad de las diversas tribus, y la carencia de una historia de los tiempos ante-islámicos, explican la dificultad de determinar precisamente la morada y emigraciones de cada una de ellas, á pesar de los datos bíblicos, únicos que presentan claridad y son dignos de fé. De los principalmente mencionados en la Biblia, como *amalecitas*, *idumeos*, *madianitas*, *moabitas*, *amonitas*, hablamos en sus respectivos artículos.

La religion de los antiguos árabes tenia, dentro del semitismo pagano, un carácter propio, y las formas del culto difieren de las usadas por los babilonios, arameos y

(1) Véase sobre todo esto, Lenormant, *Histoire ancien. de l'Orient.*, t. III.

cananeos. Verdad es que en su fundamento era, como la de aquéllos, una astrolatría; pero era más sencilla. Segun afirman Herodoto, Arriano, Strabon, Plinio, Orígenes, adoraban los antiguos árabes al sol (Orotal, Sabis-Samas) y á la luna (Alitat, la diosa). Cuando Herodoto identifica á ésta con la *Militta* asiria (Bilit ó Boattis), es que se confunde á causa de que ésta, que originariamente designaba á Venus, representada como lucero de la tarde por *Baaltis* y como lucero de la mañana por *Astarté*, en esta última forma se convirtió más tarde en diosa de la luna. El culto del sol y de la luna era comun á todas las tribus arábigas, así á las del Norte como á las del Yemen ó himyaritas, que llaman al sol *Samos* ó *Sabis*, y á la luna *Almakah*: y tambien á las nabateas, segun Strabon y las inscripciones que aun restan, en las cuales aparecen sobrenombres como «Siervo del sol». Son inciertas, como procedentes ya de los tiempos islámicos, las noticias relativas á dioses locales; solo debe notarse que no se ha de confundir este antiguo culto de los árabes con el que se halla en las inscripciones himyaritas, á veces ante-islámicas. El culto de Samas y Almakah es ciertamente el arábigo antiguo; pero el de *Sin*, diosa de la luna, y el de *Athar-Istar* ó *Astarté*, es de orígen babilónico, propagado más tarde desde la Mesopotamia al Sur de la Arabia.

Gobernados por jefes de familia ó *jeques*, y las tribus por jefes de tribus ó *emires*, que son los que la Biblia llama príncipes ó reyes (como cuando habla de los de Edom, Gén. xxxvi), solo de las del Norte sabemos algo cierto por los relatos bíblicos, á causa de sus relaciones con los hebreos. Ya en la historia de José aparecen los madianitas ó ismaelitas que iban á comerciar á Egipto; y cuando los hebreos salen de aquí, tropiezan en el desierto con los amalecitas, que los reciben en son de guerra; con los madianitas, que contribuyen con los moabitas á la perversion del pueblo; con los idumeos, que no les dejan pasar por sus términos. Más tarde los amalecitas, madianitas y otros «hijos del Oriente» ó árabes, atacan juntos á los israelitas, los oprimen varios años y son al fin derrotados por Gedeon. Solo los ismaelitas nabateos y los de Cedar, entre todas las tribus del Norte, parecen haber conservado con los hebreos relaciones amistosas.

Lo mismo sucedió con algunas tribus del Sur, al ménos en tiempo de Salomon, que comerciaba en Ophir, y fué visitado por la reina de Saba. Tambien estuvo Josafat en buenas relaciones con los árabes, pero ya Joran sufrió su hostilidad hasta que los venció Ozías. Cuando los asirios y caldeos atacaron y al fin destruyeron los dos reinos de Israel y Judá, las tribus árabes del Norte mostraron gozarse en ello y algo contribuyeron por su parte; pero á su vez fueron atacadas y vencidas, como lo muestran los profetas y las inscripciones asirias. En tiempo de los macabeos se aliaban con los reyes de Siria y hacian por sí sus correrías contra los judíos, por lo cual Judas y Jonatás hubieron de castigar á unas tribus, mientras el último se alió tambien con otras. Lo propio sucedió más tarde en tiempo de Herodes y hasta la ruina de Jerusalem, que unas veces estaban en guerra con los judíos y otras eran sus amigos y aliados. Lo que no ofrece duda, es que muchos judíos se establecieron en Arabia (Act. xii, 11; Gál. i, 17), extendiendo entre los árabes el mosaismo (y á veces imponiéndole, como Hircano á los idumeos), y en particular dentro y en los alrededores de Yatrib (Medina), de donde les vinieron á los árabes las noticias y tradiciones mosáicas y el conocimiento vago de la historia bíblica, que llegó hasta Mahoma y se manifiesta en el Corán, si bien no procedió esto únicamente de los judíos, sino tambien de los cristianos y de las sectas heréticas.—Caminero.

Arábigos. Herejes del siglo III que aparecieron en Arabia y negaban la inmortalidad del alma, diciendo que el alma nacia y moria con el cuerpo; pero, sin embargo, no negaban que hubiera otra vida despues de esta, y solamente pretendian que el alma moria con el cuerpo y que resucitaria á un mismo tiempo con él. Eusebio refiere en su Historia, lib. vi, cap. 37, que se celebró un Concilio en la misma Arabia en el siglo III, al cual asistió Orígenes, quien convenció tan claramente á estos herejes de sus errores, que abjuraron de ellos y se convirtieron y se reunieron á la Iglesia—E. Fernandez.

Arad. Antigua ciudad cananea, residencia de un pequeño rey vencido por los israelitas cuando andaban todavía por el desierto y en vida de Moisés (Núm. xxi, 1-3; xxx, 40). Estaba situada al Sudoeste del desierto de Judá (Jud. i, 16), unas 20 millas romanas al Sur de Hebron, segun Eusebio y San Jerónimo. Lleva hoy su nombre un collado cubierto de ruinas antiguas á 6 leguas al Sur de Hebron, lo cual concuerda con la noticia citada, entre las pequeñas colinas de la elevada meseta del Sur del Mar Muerto.—Caminero.

Aram. Nombre con que se designó primitivamente una pequeña poblacion ó tribu perteneciente á la llamada *rama aramea*, de la raza semítica, como se indica en la Bi-

blia (Gén. XXII, 21), en conformidad con las inscripciones asirias y áun con los clásicos griegos (Hom. *Q.* II, 783; Hesiodo *Theog.* 301, comp. Strabon 627-785). Pero ya de antiguo se aplicó el nombre de Aram á las tríbus semíticas más emparentadas con aquéllos (Gén. X, 22...), esto es, á todas, ménos la elamita, asiria, libia y arphajaita ó hebrea. Eran en general los pueblos comprendidos entre la Armenia, al Norte, las montañas del Tauro y del Amano hasta el Mediterráneo, y la Fenicia al Oeste, la Palestina y desierto arábigo al Sur, y el Eufrates, y por encima del Trak-Arabi, el Tigris al Este. Aunque mezcladas, viven aún algunas de estas tríbus, particularmente en las regiones Oriental y Norte. Los asirios los llamaban en general *Pais de los Jati*, y los egipcios de los *Jeta* (*Heteos* de la Biblia, pero no exclusivamente); mientras que ellos llamaban al pais de la Siria *Jal*, nombre idéntico probablemente al hebreo *Jul* (Génesis X, 23) (que designa al pais situado en el profundo valle del lago Merom), y al griego *Cœle-Siria* (comprendido el *Becaa*). Los griegos y romanos llamaron al país de Aram, Siria (nombre contracto de Asiria), uso que ha pasado á muchas traducciones de la Biblia, solo que los griegos y romanos llaman Siria á todo el país al Norte del istmo de Suez, comprendiendo tambien la Palestina, mientras que la Biblia solo entiende la parte que está al Norte de la Palestina y entre los límites señalados arriba.

Como país tan vário en sus accidentes topográficos, altas montañas, profundos valles y dilatadas llanuras, así son diversas sus producciones y fertilidad, grande en la Mesopotamia y Celesiria, casi nula en la parte confinante con la Arabia. Acaso á esta diversidad de topografía y produccion se deba la distribucion del país en regiones. La Biblia distingue claramente cuatro: 1.° *Aram-naharaim* (la de los dos rios), *Padan-Aram* (la vega de Aram), y simplemente *Padan* (la vega), situada entre el Tigris y Eúfrates, y llamada por eso *Mesopotamia*, entre la Armenia y el Irak-Arabi ó antigua Babilonia; es la actual Ajezirah ó Aljeciras (la isla); 2.° *Aram de Damasco* (Siria de Damasco), al Nordeste de la Palestina y Oriente del Antilíbano; 3.° *Aram-Zoba* (Siria de Soba), cuya posicion ha sido muy controvertida, y por las inscripciones asirias parece probarse que era un distrito al Sur de Damasco y confinante con el Hauran; 4.° *Aram-beth-Rejob* (Siria de la casa de Rejob ó Rechob), que siendo nombrado juntamente con *Aram-Zoba* y con *Maacha* ó *Aram-Maacha* en el 2.° de la de los Reyes (X, 6), parece que debian ser todos vecinos, y por consiguiente próximos al Hauran, agregándose á esto el que cerca de Laïs, poblacion danita del Norte de Palestina, estaba una *Beth-Rechob* al pié del Hermon (Jud. XVIII, 28). En los términos generales descritos, se hallaban otras regiones que no llevan en la Biblia el nombre comun *Aram*, y son *Hamath* ó *Hamath-Rabah*, *Arphad*, *Hauran*, *Gessur* y *Abilene*, situadas todas en las inmediaciones del país de Galaad hácia el Norte y Nordeste, y no todas procedentes de la rama aramea.

Acerca de los primeros lugares que habitaron los arameos, hay una noticia en Amós (IX, 7), es á saber, que vinieron del país de Kir, lugar que no es fácil determinar, aunque algunos la identifican con Cirene, guiados únicamente por el parecido de los nombres, y otros con el Kurdschistan, país de Kur, al Norte de la Armenia, opinion que tiene en contra suya el que dicho Kir pertenecia al imperio asirio (Isaías XXII, 6; 4 Reg. XVI, 9, comp. Amós I, 5), que nunca pasó de la Armenia. Nada cierto se sabe del Chusan Rasataïn, rey de Mesopotamia, que dominó por algunos años á los israelitas al principio del período de los Jueces (Jud. III, 8), y solo mucho más tarde, ya en tiempo de la monarquía, son frecuentes las relaciones, por lo regular hostiles, entre Aram é Israel. Saul venció á Adarezer, rey de Soba, á quien volvió á vencer David, como tambien á su aliado el rey de la Siria de Damasco, mientras que recibió en alianza al rey de Hamath (2 Reg. VIII, 3...). Más tarde volveremos á ver á Damasco independiente y en hostilidad con Israel (3 Reg. XI, 23...), situacion que duró casi contínuamente, no sin que á veces hicieran sus alianzas, hasta que á peticion de Judá vinieron los asirios y conquistaron el país (4 Reg. XVI, 5...). Arruinada la monarquía asiria, constituyó el país de Aram parte de la caldea, despues de la persa, y en fin, de la griega seleucida ó reino de Siria, que comprendia tambien la Palestina, hasta su emancipacion por obra de los Macabeos. Durante la dominacion de los Seleucidas reemplazó la lengua griega á la propia del país, llamada por eso aramea ó dialecto aramáico.

Era la lengua *aramea* perteneciente al grupo de las llamadas semíticas, y comprendia dos dialectos; el del Nordeste ó de la Mesopotamia, y el del Sudeste, que más tarde se entremezclaron, conservándose en esta forma en una literatura floreciente de la época cristiana. El dialecto siro ó del Sudoeste, en el que nos queda parte del libro de Esdras y Daniel, es llamado por San Jerónimo *caldeo*, aunque impropiamente, puesto que los antiguos caldeos ó babilonios hablaban otro diferente. La lengua y escritura

arameas eran en otro tiempo en toda el Asia anterior, la lengua universal del comercio y relaciones diplomáticas, como hoy el francés ó el inglés; así es que la entendian las personas cultas de Israel y Judá (4 Reg. XVIII, 26), y lo comprueban las inscripciones asirias, muchas de las cuales están en arameo, ó en asirio y arameo, entre ellas contratos comerciales, de matrimonio, etc. Sobre este y otros dialectos arameos, como el mandaita ó sabeo, el samaritano, etc., véase *Lenguas semíticas*.

La religion del país era el culto de la naturaleza en la forma que prevaleció en Babilonia y casi todos los antiguos pueblos semitas, menos el árabe, en el que tomó otra direccion. El culto de *Baal*, dios del sol, y de *Astarté*, diosa de la luna (y antes de Vénus ó lucero de la tarde), recuerda el culto babilónico, no ménos que el de la diosa *Sira* en sentido extricto, esto es, *Baaltis-Aphrodita*, diosa del lucero de la mañana, y el de *Adar-samain*, Adar de los cielos, que adoraban los mabateos, á los cuales pasó desde los siros, como lo indica la forma gramatical de la palabra. Tambien parece divinidad especial de los siros *Rimmon* (4 Reyes V, 18, comp. 3 Reg. XV, 18; Zach. XII, 11), mientras que el dios *Thammur* (Is. VIII, 14) es seguramente originario de Asiria. Tambien penetró en Siria el culto del dios fenicio *Adonis*; y en cuanto á la diosa *Atargates* ó *Derkato*, venerada en Hierápolis (la actual Mambedsch, al Noroeste de Aleppo), idéntica con el dios-pez que se veneraba en Ascalon, tambien era procedente de Asiria (véase esta palabra y el artículo *Siria*).—CAMINERO.

Arancel. Es un reglamento hecho con autoridad pública, en que se señalan los derechos que han de cobrar los funcionarios públicos por los actos de su ministerio.

Con objeto de evitar abusos se han determinado minuciosamente los honorarios que tienen derecho á exigir los jueces eclesiásticos y civiles por las diferentes funciones de sus respectivos cargos, y con el mismo fin está mandado que las leyes ó reglamentos en que se consignan estén colocados en un cuadro á la vista del público en todos los tribunales.

Desde que las oblaciones voluntarias de los fieles fueron declaradas obligatorias, se trató tambien de reglamentarlas, formando al efecto aranceles parroquiales, en los que se marca lo que los párrocos pueden cobrar por bautizos, matrimonios y demás funciones del ministerio parroquial. Estos aranceles, que son los más importantes entre los eclesiásticos, no solo porque afectan directamente á todos los fieles, sino tambien porque constituyen un medio de sustentacion del culto y clero, han sufrido diferentes vicisitudes, y á pesar de las muchas disposiciones que se han dictado, no se ha llegado todavía á un general acuerdo.

En el reinado de Cárlos III el Consejo de Castilla conoció de las reclamaciones que con frecuencia hacian entonces los pueblos y los párrocos por exceso ó por insuficiencia de aquellos derechos, acordando la formacion de aranceles parroquiales donde no existian, y la rectificacion de los antiguos al tiempo de revisar los sinodales de todos los obispados de España. Posteriormente, y en vista de que estas disposiciones no llegaron á tener cumplido efecto, se ordenó por Real instruccion de 21 de Julio de 1838 la reforma de los aranceles de los derechos de estola y pié de altar de todas las diócesis de España, prévia audiencia de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, por consecuencia de cuya disposicion se hicieron y aprobaron los de once obispados por diferentes Reales órdenes dictadas en los años 1838 y 1839. Con el objeto de poner término á la obra comenzada, en 29 de Setiembre de 1841 se excitó de nuevo á los prelados que hiciesen y remitiesen al Gobierno los aranceles de las parroquias, excitacion que se repitió en 1848 y 1854.

Por Real cédula de 3 de Enero de 1854 se encargó á los Prelados que formasen un *Manual* general de derechos parroquiales de cada diócesis y particulares de cada arciprestazgo donde las circunstancias lo hicieren precisos, porque debieran introducirse muchas excepciones en los partidos de aquél.

En el art. 15 del Real decreto de 2 de Octubre de 1871 se decia: «Se procederá inmediatamente, por acuerdo de ambas potestades, á la formacion y reforma de los aranceles de los derechos de estola y pié de altar, los cuales continuarán formando parte de la dotacion diocesana ó parroquial, segun los casos». Los aranceles mencionados, despues de ser definitivamente aprobados, tendrán el carácter de civiles para los efectos de la exencion y pago de los derechos que en ellos se fijen, segun Real órden de 13 de Julio del 72 (1).

Sobre la fuerza obligatoria de estos aranceles y el derecho que incumbe á los párrocos para exigir los honorarios que en ellos se señalan, se han suscitado varias cuestiones, que han sido resueltas por los tribunales en sentido favorable á los párrocos. (Véase *Derechos de estola y pié de altar.*)—J. P. ANGULO.

(1) Artículo *Elías*, *Manual de Derecho Administrativo*, tomo I, pág. 194.

Aranda *(Conde de)*. Don Pedro Pablo Abarca de Bolea, décimo conde de este título, descendia de la familia aragonesa Jimenez de Urrea, que desde D. Lope Jimenez de Urrea, señor del vizcondado de Rueda y otros títulos, llevaba el de conde de Aranda, concedido por D. Fernando el Católico en el año de 1588. La grandeza de España fué otorgada por D. Felipe IV al quinto conde D. Antonio Jimenez de Urrea en 1626. Don Pedro Abarca de Bolea nació en 18 de Diciembre de 1718 en Aragon, muriendo en 1799. Fué desde jóven militar en las campañas de Felipe V, llegando en ellas á mariscal de campo. Fué nombrado embajador cerca del rey de Polonia Augusto III. Regresando á España, fué nombrado capitan general de Valencia y de Aragon, y sucesivamente presidente del Consejo de Ministros y del Consejo en 1765. Preparó la expulsion de los jesuitas en 1767, cayendo del ministerio en 1773, pasando de embajador á París; en dicho punto combatió la política de Inglaterra, inspirando á Cárlos III el reconocimiento de la independencia de los Estados-Unidos en 1783. Vuelto al ministerio en 1792 por sus afecciones á la república francesa, se llevó mal con Godoy en 1794, siendo sustituido por éste y muriendo desterrado de la corte en Aragon en 1798.

El conde de Aranda ha sido muy elogiado y muy combatido. Los revolucionarios y los enciclopedistas le han ensalzado. Los católicos recuerdan con pena su gobierno.

Delinearemos su influencia política, el juicio que nos merece y su carácter personal.

Todos sus biógrafos reconocen que estaba imbuido en las ideas llamadas entonces modernas, es decir, en la impiedad volteriana de la enciclopedia, y cuentan como sus triunfos la limitacion del poder de la inquisicion, la expulsion de los jesuitas, la restriccion de la libertad á las Ordenes religiosas, las cortapisas al clero y á la Iglesia con la exageracion de las regalías, y su correspondencia con Voltaire y los elogios tributados por éste á dicho ministro. Alaban, sin embargo, el gobierno de Aranda por el fomento de los intereses agrícolas y mercantiles en tal época.

Era Aranda, al decir del Sr. Menendez Pelayo en su *Historia de los Heterodoxos españoles*, t. III, pág. 150, de férreo carácter, ordenancista inflexible, avezado al depotismo de los cuarteles, de cierta franca honradez, impío y enciclopedista, amigo de Voltaire, D'Alembert y del abate Raynald; reformador despótico. El Sr. Menendez Pelayo añade que era partidario furibundo de la autoridad real. Parécenos que el conde de Aranda era partidario de la autoridad del Estado y del cesarismo, y como entonces residia en el monarca, por eso era monárquico; pero simpatizaba con la revolucion francesa, anti-monárquica, porque en ella se revelaba la explosion de las ideas de que participaba. Su nombramiento para el puesto de presidente del Consejo de Castilla rompió la tradicion española, que adjudicaba la plaza á un togado.

Aranda prohibió las imprentas en clausura y lugares inmunes; suspendió el fuero eclesiástico, y con procesos secretos (cosa no desusada aún en los tiempos de Felipe II), que acaso terminaban con *asesinatos jurídicos*, y aplicando el tormento, sosegó á Madrid, algo revuelto desde el motin contra Esquilache.

La conjuracion contra los jesuitas encontró en Aranda su mejor apoyo. Designó á D. Miguel María de Nava y á D. Pedro Rodriguez Campomanes, para averiguar secretamente acerca de los excesos cometidos en Madrid, y en 8 de Junio de 1766 evacuaron un informe de que fué real autor Campomanes, atribuyendo aquellos motines á los eclesiásticos. Creóse inmediatamente por Aranda un Consejo extraordinario, que en 11 de Setiembre ya averiguó que un *Cuerpo religioso* no cesa de inspirar aversion general al Gobierno, por lo que seria conveniente iluminar al pueblo para que no fuese juguete de credulidad tan nociva, y desarmar á ese cuerpo peligroso.

Sobre testimonios asalariados se redactó por Campomanes una consulta en 29 de Enero de 1767, de la cual deducia la necesidad de la expulsion de los jesuitas, siendo conveniente que el monarca en la pragmática de expulsion se reservase las razones, dándose el decreto en 27 de Febrero de 1767, encargando á Aranda la ejecucion, con ámplias facultades. Aranda juramentó á dos ayudantes suyos para que trasmitieran las órdenes; mandó trabajar en la imprenta real, á puerta cerrada, encargando que abierta la instruccion cerrada y secreta en la víspera del dia designado para su cumplimiento, el ejecutor se enterase bien de ella, con reflexion de sus capítulos, y disimuladamente echase mano de la tropa presente, ó en su defecto se reforzase de otros auxilios para su satisfaccion, procediendo con presencia de ánimo, frescura y precaucion. En tanto en Gacetas y Mercurios corrian libremente blasfemias y ataques á la Iglesia, y se procesaba á los Prelados ó sacerdotes que representaban contra tal situacion.

En 14 de Octubre de 1768 compareció el sexagenario Obispo de Cuenca ante el

conde de Aranda, para oir de pié, de boca del Consejo, la expresion del real desagrado con que se habia visto una carta particular suya al confesor del rey, lamentándose de los abusos del Gobierno en materias religiosas.

El marqués de Langre, jóven que vino á España en 1784, escribió una obra, *Viaje por España*, en la cual calificaba á Aranda de el único español de nuestros dias de quien la posteridad puede decir que queria grabar en el frontispicio de todos los templos y reunir en una misma medalla los nombres de Lutero y Calvino, Guillermo Peen y Jesucristo... que se vendiesen las ropas de los santos, las alhajas de las vírgenes, los candeleros, los vasos sagrados, y se invirtiese su producto en puertos, posadas y caminos». Scholl dice que «solo cifraba su gloria en ser contado entre los enemigos de la religion católica». Voltaire, que le felicitó por sus ascensos, decia que con media docena de hombres como Aranda, España quedaria regenerada.

Durante su embajada en París frecuentó Aranda las tertulias de los enciclopedistas, y en 10 de Mayo de 1785 escribia á Floridablanca que quizá convendria dejar volver á los jesuitas expulsos, y que con las universidades se tuviese tolerancia, prohibiendo solo los nombres de escuela *tomista, escotista, suarista*, y de cualquier otro autor *pelagatos*.

Los dictámenes del consejo de Aranda fueron delatados á la Inquisicion; pero ésta no procedió contra él, y aunque estuvo complicado en el proceso formado á D. Pablo Olavide, ningun perjuicio le paró el proceso.

Voltaire, en su *Diccionario filosófico*, escribió lo que sigue:

«Aunque los nombres propios no sean objeto de nuestras Enciclopedias, nuestra Sociedad se ha creido obligada á hacer una excepcion en favor del conde de Aranda, Presidente del Consejo Supremo de España y capitan general de Castilla la Nueva, el cual ha comenzado á cortar las cabezas de la hidra de la Inquisicion. Justo era que un español librase á la tierra de este mónstruo, ya que otro español la habia hecho nacer. Bendigamos al conde de Aranda, que ha limado los dientes y cortado las uñas al mónstruo».

En la *Oda á su bajel* le llama «nuevo Alcides debelador de una hidra más fatal que la vencida por el hijo de Alcmena», «que habia rasgado la venda de las supersticiones, y sepultado en la noche del sepulcro el infernal poder de la Inquisicion».

Entre el poeta francés y el general español cruzáronse ricos presentes, testimonios de su amistad.

Aranda era de los que veian en Voltaire el estandarte de la civilizacion, y se creian sabios por el aplauso de un enciclopedista. Franco y testarudo, decia de él Cárlos IV, que habia sido terco con su padre, pero que no llegó á faltarle al respeto como á él en un consejo. En cierta ocasion, empeñado en que Cárlos III asintiese á su opinion, hubo de decirle el rey que no conocia hombre más terco, á lo cual repuso el consejero: Yo conozco uno, V. M.

Enemistado con Floridablanca y Grimaldi, cayó del ministerio para ir á la embajada de Francia; enemistado con Godoy, y apasionado por la república francesa, fué desterrado con el mismo sigilo y rigor con que habia tratado á los jesuitas, y expulsado de la córte, sin darle término, como él no lo dió á los religiosos de la Compañía (1).

Segun la partida de defuncion citada por Ferrer del Rio en la historia de Cárlos III, se dice que recibió todos los Sacramentos. D. Vicente de la Fuente afirma que Aranda no creyó en Dios ni en su última hora, y se funda en que un capuchino que entró á auxiliarle salió llorando de la estancia, y jamás quiso decir si le habia ó no confesado. Que á su extradicion del país mandó que su cuerpo se enterrase en San Juan de la Peña, de donde se trajeron sus restos al Panteon de hombres célebres en San Francisco el Grande, y habiendo vuelto á su primitiva sepultura.

Si desde el punto de vista religioso merece severa censura, como político el haber fomentado la rebelion de las colonias inglesas, el expulsar los jesuitas de las Américas españolas y aconsejar el reconocimiento de la independencia de los Estados-Unidos han sido parte principal de la pérdida de nuestras colonias, que aplaudirán los autonomistas, pero que con relacion al predominio español han sido funestas.—El Marqués de Valle-Ameno.

(1) Por un efecto de la divina Providencia, el conde de Aranda fué tratado por Godoy lo mismo que él habia tratado á los jesuitas. Con motivo del célebre Consejo habido en Aranjuez el 14 de Marzo de 1794, en el que se trató de hacer la guerra á Francia, el nuevo favorito Godoy estuvo por la afirmativa, y el Conde opinaba por la neutralidad armada. Este dirigió á aquél sérias reconvenciones, y no falta quien asegura que llegó hasta el extremo de enseñarle los puños. De regreso Aranda á su casa, se presentó en ella el Gobernador del Sitio, el cual le ocupó los papeles, como él los habia hecho ocupar á los jesuitas; le hizo entrar brutalmente en un coche sin tomar alimento, como él habia hecho con los jesuitas; y le hizo conducir atropelladamente á su destierro de Jaen, como él habia desterrado á los jesuitas. ¡Cuán cierto es que si no hubiera Providencia habria que inventarla! (*Hist. eccl. de España* de La Fuente, t. III).

Ararat. Nombre que da la Biblia, y tambien las inscripciones asirias en la forma de *Urarti*, á un país situado al Sur de una cadena de altas montañas de la antigua Armenia, hácia la mitad del curso del Araxes, entre el Erivan actual al Nordeste y el Najdschivan al Sudoeste. En tiempos muy posteriores se limitó este nombre á designar la cordillera misma de las montañas, principalmente á una eminencia de 16.250 piés de elevacion, y á otra vecina y de solos 4.000 piés, llamadas respectivamente *grande* y *pequeño Ararat*. Más todas las veces que ocurre en la Biblia esta palabra designa un país, no una montaña (Conf. 4 Reg. XIX, 37; Is. XXXVII, 38; Jer. LI, 27, donde se une á *Minni*, que es otro país); y así, el haberse contraido á significar las dos montañas, parece deberse simplemente á una version poco exacta del Gén. VIII, 4, donde se dice que reposó el arca de Noé, על הרי אררט, sobre los montes de Ararat, es decir, del país de Ararat, no sobre el monte Ararat, como lo prueban el *status-constructus* de la palabra הרי, y los otros pasajes citados. Si la version alejandrina, la vulgata, la árabe, así como Josefo, entienden y traducen *Armenia*, no es esto más que un recuerdo de la antigua significacion de la palabra Ararat. Por lo que toca al monte llamado Ararat, se levanta majestuoso sobre una elevada meseta del Araxes, dejándose ver de muy lejos coronado de nieves perpétuas que le han merecido el nombre de *Monte de plata*, mientras que los naturales le llaman Massis, los turcos Agridagh, y los persas Kuhi-Nuch (monte de Noé).

En Ararat reposó el arca de Noé, segun la Biblia, y eso mismo indican las tradiciones locales y el relato ninivita del diluvio hallado en una inscripcion. Dos dificultades se oponen á ello, el haber hallado la paloma que soltó Noé un ramo de olivo, y el afirmar la Biblia que los descendientes de Noé, «partiendo del Oriente, hallaron una vega en tierra de Senaar» (Gén. XI, 2), siendo así que ni en tierra de Ararat hay olivos, ni está al Oriente de Senaar, sino al Norte. La primera razon no convence, ya porque el no darse hoy olivos en el Ararat no es una prueba de que nunca se hayan dado, ni la latitud geográfica es un obstáculo, puesto que á mayor latitud se dan en España, y no es preciso creer que los hubiera en lo alto del monte, sino en la falda ó en el llano; ya tambien porque se dan en la montaña olivos silvestres, y de éstos pudo ser el ramo que llevó la paloma. La segunda dificultad es más grave, y por ella hemos dicho en otra parte (1), siguiendo á Lenormant y otros, y en correspondencia con tradiciones del Asia oriental y meridional, que el Ararat citado por la Biblia es el *Airyaratha*, el *Merú* de los indios y *Alborg* de los persas, en la gran meseta de *Pamir* de la *Pequeña Bukaria*. No sostenemos hoy esta opinion con seguridad, pero todavía la reputamos bastante probable por la razon alegada. Sin embargo, todavía cabe que diga la Biblia que, partiendo del Oriente, «llegaron á Senaar»; porque la Biblia acostumbra á llamar Oriente á toda region que está del otro lado del Jordan, y no dice la *direccion* que llevaron, sino el *punto* de donde partieron, y la Armenia está ciertamente en longitud geográfica mucho más oriental que Palestina. Una locucion análoga emplea al hablar de la separacion de Abraham y Lot, diciendo que éste «se partió del Oriente y fué al valle de Siddien», que está más al Oriente que el punto que ocupaban, que parece que era hácia Bethel y Haí, del que habla la Biblia inmediatamente antes. En vista de esto dejamos ambas opiniones en su probabilidad. Los siros, y despues los samaritanos, tenian tradiciones diferentes acerca del lugar donde reposó el arca, aquéllos en *Jebel-Dschudi*, al Sudoeste del lago Van, y éstos en el Serandib ó Ceylon; pero son tradiciones aisladas, en que se conoce que la inventiva popular señaló un lugar conocido para teatro de aquella antiquísima tradicion del diluvio que tan viva se conservaba en Asiria y entre los hebreos, y de que hay vestigios en todos los pueblos, si tal vez se exceptúan los negros de Africa.—CAMINERO.

(1) En el *Manuale isagogicum in sacra Biblia.*

Arator. Poeta latino cristiano del siglo VI, natural de Liguria. Siguió primero la carrera del foro, y distinguiéndose por su talento mereció ser nombrado secretario é intendente del rey Atalarico hácia el año 524, y más tarde conde de los domésticos de su corte y embajador cerca del emperador Justiniano. Los pueblos de Dalmacia le comisionaron para tratar ciertos asuntos con el rey Teodorico. Mas al fin, desembarazándose de las ocupaciones civiles, abrazó el estado eclesiástico, y fué nombrado subdiácono de la Iglesia de Roma hácia el año 550. Por este tiempo escribió su obra *Historia Apostólica* en dos libros, que tiene todo el carácter de la poesía épica cristiana de aquella época. En ella puso en versos latinos los *Hechos de los Apóstoles*, y dedicó su obra al Papa Vigilio, quien la mandó leer públicamente en las iglesias. La obra abunda en adornos ingeniosos, imágenes caprichosas y alegorías extrañas, pero sin salir de la exposicion histórica de su asunto. Además Arator escribió otros tres poe-

mas latinos: *Epistola ad Florianum abbatem.—Epistola ad Parthenium.—Epistola ad Vigilium Papam.*—PERUJO.

Araujo *(Francisco de).* De la Orden de Predicadores. Nació en Verin (Galicia) en 1580, de Juan Hidalgo y Francisca de Chaves Araujo. Profesó en Salamanca el 5 de Marzo de 1601. Fué catedrático en Alcalá, Búrgos y Salamanca, distinguiéndose en todas partes por su vasta erudicion, por el candor de su vida y por el don de consejo, de que tanto aprecio hacia en él el rey Felipe IV. En 1648, despues de veinte años de enseñanza en la Universidad de Salamanca, fué preconizado Obispo de Segovia, cuya Iglesia gobernó diez años, mereciendo entre otros títulos el de *padre de los pobres.* Cuando le destinaban á la Iglesia de Cartagena, se retiró á su amada celda, con profunda pena de una y otra Iglesia, y vivió retirado en Madrid, hasta la edad de más de 70 años, muriendo tranquilamente el 19 de Marzo de 1654. Cinco años despues fueron sus restos trasladados al convento de San Estéban de Salamanca, donde puede verse hoy mismo (1883) incorrupto é íntegro, sin que se hayan puesto en su sepulcro aromas ni preservativo de ningun género.

Dejó las siguientes obras literarias: Dos tomos de *Comentarios* sobre la metafísica de Aristóteles; siete tomos de *Comentarios* sobre la Suma de Santo Tomás; tres *opúsculos* de controversia teológica, y varias *Decisiones selectas* acerca del estado eclesiástico y civil. Estas obras fueron impresas en diferentes puntos, debiendo advertir únicamente que el tratado de la *Gracia* inserto en el tomo II de la exposicion de la *Prima Secundæ* de Santo Tomás, no es del Padre Araujo, ni está conforme con el resto de su doctrina. El Padre Araujo permitió que se insertase en dicho tomo, mientras que él pudiese publicar el que tenia compuesto: *Quando ipsi licuerit per Sedem Apostolicam typis mandare.*—FR. R. MARTINEZ VIGIL.

Arba-Kamphot (אַרְבַּע כַּנְפוֹת es decir, las cuatro alas) es el nombre ordinario del taleth ó manto (קַטַנְטַלִית) que todo judío desde que está obligado á observar la ley, es decir, desde que tiene 13 años y un dia, está obligado á llevar siempre sobre sus vestidos y que se pone antes de hacer su oracion. Es un pedazo oblongo de paño ó de seda, con una abertura en medio por la que se pasa la cabeza, de manera que una mitad cuelgue sobre el pecho y la otra sobre la espalda. Algunas veces está formada de dos partes, que se reunen en la espalda por medio de cordones. En los cuatro extremos ó alas de esta especie de manto, hay cuatro franjas largas formadas cada una de cuatro hilos dobles ó de ocho hilos entrecortados con cinco nudos, que son el símbolo de los cinco libros de Moisés y se llaman *Zizith* (צִיצִית).

De ahí viene el que se llama á este manto zizith, del mismo modo que se llama *Arba-Kamphot* á causa de sus cuatro esquinas. Este vestido debe recordar á los judíos la ley cuantas veces dirijan la vista sobre las franjas que le terminan; está formalmente ordenado en la ley de Moisés (Num. xv, 38).

Al ponérsele dicen los judíos la oracion siguiente: «Alabado seais, señor Dios nuestro, rey del mundo, que nos habeis santificado con vuestra ley y ordenado llevar franjas».

Además de este taleth tienen un gran manto (טַלִּיתגְּדוֹלִת) de la misma forma y de la misma tela que el anterior, pero más largo, sin abertura en medio, terminado igualmente por cuatro franjas en los cuatro extremos; se lo ponen solamente en la sinagoga durante la lectura de ley; se envuelven con él la cabeza dejando caer los faldones sobre el pecho. Las franjas terminan del modo ya indicado; el manto debe recordar que Moisés, al descender del Sinaí, se vió obligado á cubrirse la cabeza. Nunca se presenta el judío en la sinagoga sin el manto pequeño; en cuanto al grande, basta que el ministro que lee los capítulos de la ley y que representa propiamente á Moisés, tenga cubierta con él la cabeza. La costumbre de llevar estas franjas es seguramente tan antigua como la ley mosáica, porque descansa en uno de sus mandatos espresos; en otro tiempo estas franjas solo eran llevadas exteriormente, formando parte del manto largo que los judíos ponian sobre sus vestidos, mientras que hoy dia, en el Occidente y en los paises donde no está en uso este manto, se lleva debajo de los vestidos unido á una especie de manto. La costumbre del Taled grande no se introdujo sino con el culto de la sinagoga cuando se empezó á leer la ley mosáica por partes, llamadas *Paraschen.* Cuando la venida de Jesucristo existia ya desde mucho tiempo. El apóstol San Pablo hace alusion á esto (II Cor. III, 15).—M. TORRONTEGUI.

Arbitrario. Es todo lo que se hace segun la apreciacion ó capricho de una persona, bien sea contra, bien conforme á ley y á derecho. En el primer caso constituye en las autoridades una extralimitacion de las facultades que les están concedidas, y

las leyes castigan esta arbitrariedad como un abuso. (Véase *Abuso de autoridad.)*

En el segundo caso, la apreciacion es una cosa permitida y aun necesaria, pues por más previsora que sea una ley, por más que establezca principios generales los más ámplios para resolver todas las controversias, son tantos y tan variados los actos humanos, tantas y tan difíciles las circunstancias que los acompañan, que no hay más remedio que dejar siempre algo á la prudencia, discrecion y arbitrio del juez. Pero este arbitrio no es un simple capricho, y mucho ménos lo que se llama arbitrariedad, de manera que el juez puede hacer lo que mejor le plazca, sino que ha de estar regulado por las inspiraciones de una sana razon y por el buen sentido moral y jurídico. *Arbitrarium*, dice Reiffenstuel (1), *judicis non accipitur pro arbitrio libero, et absoluto ac pleno voluntatis, sed pro arbitrio regulato a recta ratione, sive pro arbitrio boni viri.*

A falta, pues, de leyes y costumbres directamente relacionadas con el asunto, deberá el juez buscar otras análogas, es decir, que tengan cierta semejanza con él, para que siquiera pueda resolver la cuestion encomendada á su fallo por analogía ó induccion. En defecto de esto, debe buscar ejemplos ó antecedentes, que sin haber formado todavía costumbre y sin ser, por consiguiente, obligatorios, pueden servirle de norma en sus decisiones, ó por lo ménos auxiliarle mucho é ilustrarle en sus juicios. Y por último, debe atemperarse á la equidad natural, y sobre todo á la caridad cristiana, teniendo en cuenta que los principios de equidad natural, señaladamente aquellos que se refieren á cosas de un órden secundario, suelen ser muy varios y hasta encontrados, pues vemos con frecuencia que lo que á uno le parece justo y razonable, otro lo estima como extemporáneo y fuera de razon: *in arbitrariis*, dice el Cardenal de Luca, *ingeniorum varietas frequenter causat, ut quod uni videtur album, alteri æqualis doctrinæ ac integritatis videatur nigrum, ideoque temerarium est positive dicere, quod resolutio sit justa vel injusta.*—J. P. Angulo.

Árbitro. Es la persona idónea que por convenio de las partes ó por disposicion de la ley, es elegida para conocer de un asunto y dar sentencia sobre él.

Se dice *persona idónea*, porque no todos son capaces para desempeñar este oficio: el derecho exige para ello algunas condiciones, cuya falta produce inhabilidad. Se añade, *para conocer de un asunto y dar sentencia sobre él*, porque el árbitro hace las veces de juez, y promete dirimir el pleito ó la controversia con su sentencia.

Los árbitros pueden ser de dos clases, necesarios y voluntarios. Llámanse árbitros *necesarios ó de derecho* los que se nombran forzosamente por el superior por mandarlo así la ley en negocios determinados; y *voluntarios ó por compromiso*, son los que se nombran libremente por los litigantes, sin que la ley les obligue á ello. De éstos, unos son propiamente *árbitros*, pues deben conocer con arreglo á derecho y guardar el órden y forma procesal; los otros son *arbitradores* ó amigables componedores, que proceden segun los principios de equidad, y prescindiendo de lo determinado en los procedimientos.

Además de la diferencia en la manera de conocer, los árbitros se distinguen de los arbitradores en que los primeros pueden ser obligados á entender en un asunto, mientras que los segundos pueden ó no aceptar el cargo, segun mejor les conviniere; los primeros tienen casi jurisdiccion, y pueden, por consiguiente, examinar testigos, citar á las partes y hacer cuanto las leyes procesales manden; los segundos solo pueden oir á los que espontáneamente se quieran presentar: la sentencia de los primeros es apelable, siempre que infiera un gravámen á los litigantes, la de los segundos no consiente apelacion por ser de la libre eleccion de las partes.

En general pueden ser nombrados árbitros todos aquellos que no tienen algun impedimento legal; los que no están en el libre ejercicio de sus derechos son inhábiles para ello. Por esta razon no pueden ser árbitros los furiosos, locos, fátuos, pupilos, mudos, sordos, y los menores de veinte años. Tampoco puede serlo el religioso, á no ser en causa de utilidad para su monasterio y con permiso de su Prelado. Tampoco puede serlo el lego en causa espiritual, á no ser que sea autorizado expresamente por el Papa ó que en su defecto la autoridad eclesiástica le asocie de un clérigo; pero en las causas civiles puede serlo sin este requisito. Y últimamente, tampoco pueden ser árbitros las mujeres, aunque gocen de la mejor fama y reputacion, porque están privadas de todos los oficios públicos, á no ser que sean tales que por su cargo tengan jurisdiccion ó casi jurisdiccion, como las reinas y abadesas, ó que la costumbre del lugar así lo tenga establecido.

Nuestra antigua legislacion estaba casi en un todo de acuerdo con la canónica; la ley de Enjuiciamiento ha hecho algunas modificaciones, disponiendo que el nombramiento de árbitros solo puede hacerse en

(1) *Jus canon. Universum*, tom. VI, pág. 550.

favor de mayores de veinticinco años y letrados. El art. 790 dice así: «El nombramiento de jueces árbitros, que para decidir cuestiones litigiosas puede hacerse por las personas y en los casos que se determinan en el art. 487, habrá de recaer precisamente en letrados mayores de veinticinco años, que estén en el ejercicio de los derechos civiles».

En general tambien pueden someterse al juicio de árbitro todas aquellas causas en que quepa transaccion, por depender enteramente de la jurisdiccion de los interesados; pero no aquellas en que sea necesaria la intervencion de un juez superior, ó en que las partes no puedan transigir. En este caso se encuentran las causas matrimoniales, bien se trate de la nulidad del matrimonio, bien de las de divorcio; las beneficiales, cuando se trata de la institucion autorizable, á no ser que preceda autoridad del superior, ó que se elija por árbitro al mismo Ordinario, porque solo á éste compete conocer del título canónico y de la idoneidad del beneficiado; las de exencion, porque estando los exentos sujetos inmediatamente á la Silla apostólica carecen de jurisdiccion para transigir en cosas que son del exclusivo dominio del Romano Pontífice; las ya decididas por sentencia cierta y pasada en autoaidad de cosa juzgada, porque el compromiso ó transaccion solo cabe en las cosas ó litigios inciertos ó dudosos; las de restitucion *in integrum*, porque éstas solo pueden entablarse ante los jueces ordinarios por sus delegados, que son los que tienen verdadera jurisdiccion; las criminales, si se han de seguir criminalmente, porque solo á las autoridades públicas compete vengar condignamente los delitos; pero no si se intentan civilmente, pues en este caso pueden comprometerse, y ordinariamente se hace así en las de injurias, y á veces en las de estafas; y, por último, todas aquellas que están especialmente reservadas al Romano Pontífice.

Nuestra legislacion contenia las mismas disposiciones, que han sido ratificadas por la ley de Enjuiciamento civil. El art. 487 dice: «Toda contestacion entre partes, antes ó despues de deducida en juicio, y cualquiera que sea su estado, puede someterse al juicio arbitral y al de amigables componedores, por voluntad de todos los interesados, si tienen aptitud legal para contraer este compromiso. Se exceptúan de esta regla, y no pueden someterse á la decision de árbitros ni á la de amigables componedores: 1.° Las demandas á que se refiere el número 3 del art. 483; 2.° las cuestiones en que con arreglo á las leyes debe intervenir el ministerio fiscal. Las demandas á que hace referencia en el párrafo 1.° del artículo anterior son las relativas á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiacion, paternidad, interdiccion y demás que versen sobre el estado civil y condicion de las personas».

Los árbitros no tienen más autoridad que la que las partes les señalan en el compromiso, razon por la cual solo pueden conocer de las causas expresadas en él, de las cosas accesorias á ellas, y en la forma que las partes le hubiesen prefijado; y por el mismo motivo no pueden delegar sus facultades á otras personas, á no ser que se les hubiese facultado para ello; porque se supone haber sido nombrados para este encargo por la especial confianza que las partes tienen en su ciencia y probidad; de no ser así podia darse el caso de que los poderes arbitrales se trasfiriesen á un enemigo de los compromisarios.

Las leyes 23 y 32, tít. 4.°, Part. 3.ª, contienen esta misma doctrina.

El poder de los árbitros acaba ó se extingue por la voluntad unánime de las partes, segun la regla de que *omni res per quascumque causas nascitur, per easdem dissolvitur;* por la muerte de alguno de ellos, á no ser que se haya expresado otra cosa en el compromiso; por muerte tambien de los compromisarios; por haber espirado el término señalado para pronunciar sentencia; por recusacion que se admita contra todos ó alguno de ellos, por la pérdida de la cosa litigiosa, ó por renuncia ó cesion de ella que una de las partes hiciere en favor de la otra; por acudir las partes á otros árbitros ó al juez ordinario para que decidan la contienda; y por terminacion del encargo que queda cumplido con la pronunciacion de la sentencia.

En el mismo sentido se expresan nuestras leyes. El art. 800 de la ley de Enjuiciamiento civil, dice: «El compromisario cesará en sus efectos: 1.° Por la voluntad unánime de los que lo contrajeron. 2.° Por el trascurso del término señalado en el compromiso, y de próroga en su caso, sin haberse pronunciado sentencia. Si esto sucede por culpa de los árbitros, quedarán obligados á la indemnizacion de daños y perjuicios. Las demás causas se deducen del artículo 795, pues si no pueden ponerse de acuerdo para el nombramiento, resulta lo mismo que si se revocara el compromiso; y del 801, segun el cual, si muertos los árbitros ó alguno de ellos, los interesados no se ponen de acuerdo para reemplazarlos, el compromiso quedará tambien sin efecto».

Relativamente á la manera de proceder de los árbitros, véase *Procedimiento arbitral.*

Los árbitros tienen una gran importancia en la legislacion eclesiástica. El espíritu

de amor y caridad que anima á la Iglesia hace que mire mal los pleitos, que generalmente despiertan sentimientos de animosidad, cuando no de ódio y de venganza, entre personas que deben considerarse como hermanos. San Pablo recomienda con la mayor eficacia á los fieles que eviten los litigios, y que para dirimir sus contiendas acudan á los árbitros cristianos; en su primera carta á los corintios, cap. VI, dice: *Audet aliquis vestrum habens negotium adversus alterum, judicari apud iniquos, et non apud sanctos? An nescitis quoniam sancti de hoc mundo judicabunt? Et si in vobis judicabitur mundus, indigni estis qui de minimis judicetis? Nescitis quoniam Angelos judicabimus? Quanto magis sæcularia? Sæcularia igitur judicia si habueritis, contemptibiles, qui sunt in Ecclesia, illos constituite ad judicandum. Ad verecundiam vestram dico. Sic non est inter vos sapiens quisquam, qui possit judicare inter fratrem suum?* El Apóstol se expresa así, dice Santo Tomás, porque siendo la caridad fraternal el propio carácter que debia distinguir á los cristianos de aquellos que no lo eran, ó lo eran solamente en el nombre, daban ocasion de gravísimo escándalo á los mismos infieles con estos pleitos y diferencias, en las cuáles se descubrian las disensiones, avaricia y fraude de algunos, que con esto daban motivo á que fuese calumniada y desacreditada toda la Iglesia.

Para evitar estos inconvenientes, el mismo Apóstol indica que el medio mejor es llevar las causas ante árbitros cristianos, porque áun los más despreciables de ellos son preferibles á los infieles.

Lo propio ha sucedido siempre, y por eso los Concilios han recomendado con el mayor interés el procedimiento arbitral, y castigado á los clérigos que acudian ante los jueces seculares en demanda de justicia. Lo propio y con más motivo acontece hoy en que la incredulidad aprovecha todos los pretextos para poner en descrédito á la Iglesia y sus ministros, y llevar la duda y el escepticismo al ánimo de todos; razon por la cual las autoridades eclesiásticas deben recomendar con la mayor solicitud, y hasta exigir, si necesario fuese, á los clérigos, que terminen sus diferencias en juicio de amigables componedores, pues este medio es mucho más útil y caritativo que los tribunales civiles, porque con él se evitan dilaciones y los gastos consiguientes á ellas, y sobre todo el encontrarse ante un juez protestante, racionalista, libre pensador ó ateo, lo cual es mucho más indecoroso para un eclesiástico que presentarse ante un gentil.

Salvas las diferencias que quedan consignadas, la doctrina expuesta es aplicable á los arbitradores ó amigables componedores, si bien algunos canonistas conceden mucha más latitud para el nombramiento de éstos que para el de los primeros, pues segun ellos pueden ser arbitradores las mujeres, y hasta los legos, en causas espirituales, porque en estos casos no se procede en forma de juicio y con las solemnidades del derecho, sino tan solamente segun lo aconseja la caridad cristiana. Lo mejor y más seguro será, sin embargo, que no se admita para arbitrador á ninguno que tenga prohibicion de ser árbitro. La ley de Enjuiciamiento civil no exige para los arbitradores ó amigables componedores la cualidad de letrado; basta, segun el art. 827, que sean varones mayores de edad, que se hallen en pleno goce de los derechos civiles, y sepan leer y escribir.—J. P. ANGULO.

Arboles. Llámase comunmente árbol al vegetal corpulento, de un solo tronco y de ramas leñosas. El vegetal es un ser organizado dotado de vida, pero privado de sensibilidad y de movimientos voluntarios. La vida, como ya se dijo al tratar de los animales, es la operacion inmanente de la sustancia, que por esto se llama viva. Las plantas todas están dotadas de esta operacion, que procede de las mismas y en ellas se termina perfeccionándolas; luego las plantas viven. Las operaciones inmanentes de las plantas pueden reducirse á tres órdenes: la *nutricion*, mediante la cual se asimilan sustancias de diferente naturaleza; la *aumentacion*, que aumenta, amplía y desarrolla el indivíduo, y la *generacion*, por medio de la que la planta produce otra planta á ella semejante en especie.

Génesis de las plantas. Fórmase una gota de agua por la combinacion de una parte de hidrógeno y otra de oxígeno, que pierden su antigua naturaleza y constituyen la del agua; para la génesis de un vegetal es preciso que concurran dos principios, uno activo y fecundante, pasivo el otro y fecundado, que unidos constituyen la semilla, de la cual germina la planta. La fovila del pólen, que es el principio activo, se une al estigma, pasa al huevecillo, é incorporada á su principio pasivo, le convierte en semilla (1). Nada de esto sucede en los séres in-

(1) ¿Conoció Santo Tomás el sexo de las plantas? Hé aquí sus palabras: «In his quæ habent vitam perfectam, distinguuntur agens et patiens in generatione, propter perfectam generationem in eis. In plantis autem, quæ imperfectam vitam habent, est in eadem (planta) utraque virtus, activa scilicet et passiva: quamvis forte in una planta dominetur virtus activa, et in alia virtus passiva: propter quod dicitur una planta masculina, et alia fœmenina». Es decir, que hay plantas monóicas,

orgánicos ó minerales, que por esta razon no pueden multiplicarse como las plantas.

Aumentacion de las plantas. Los séres inorgánicos son igualmente incapaces de crecimiento, ó solo lo hacen por yustaposicion de nuevas partes, jamás por aumentacion. Por el contrario, la planta que germina de la semilla crece constantemente, no porque se le agreguen otras plantas, sino por verdadero aumento de su propia sustancia, sin perder su propia y característica individualidad.

Nutricion de las plantas. Efectúase la aumentacion mediante la absorcion y la asimilacion de partes heterogéneas, que en contacto con la planta, son por ella convertidas en su propia sustancia. La manera como se efectúa esta funcion importantísima, ha de consultarse en los tratados de fisiología vegetal, bastando advertir aquí, que la operacion no es puramente mecánica, como algunos pretenden, sino vital; y que las sustancias absorbidas y asimiladas pierden su naturaleza para tomar la del vegetal, con el cual constituyen una sustancia única. La nutricion de las plantas (condicion esencial para su aumentacion y hasta para su conservacion) es de dos maneras. La primera, cuando la célula se alarga, asimilándose una sustancia no viviente, y la segunda mediante la formacion de nueva célula en el interior de la célula preexistente.

Organismo de las plantas. Aunque la planta sea un indivíduo sustancial, las partes de que se compone no son homogéneas, cual sucede en los minerales. Esa diversidad de órganos subordinados al principio vital, que es su centro y su regulador, es indispensable para llevar á cabo la série de funciones y de operaciones inmanentes que se han apuntado. Así el humor penetra por la raiz, asciende y se templa por el interior del tallo, llega á las hojas, donde se combina con el carbono de la atmósfera desprendiéndose del oxígeno, y vuelve á descender por entre el tronco y la corteza, para combinarse con las células del vegetal, y contribuir á su conservacion y crecimiento. El organismo de las plantas se divide en *elemental,* ó sea en tejido celular y tejido vascular, y en *compuesto,* que resulta de la reunion de los órganos elementales, y se divide en raiz, tallo, hojas, flor y fruto. Hay además órganos trasformados, cuales son las espinas, los zarcillos, las brácteas y las glándulas.

Duracion de las plantas. Tambien, bajo este punto de vista, se distinguen de los minerales, porque éstos no tienen tiempo limitado para su existencia, mientras que las plantas pasan por la juventud, la virilidad, la senectud y la muerte que las priva definitivamente de la vida. Padecen sus enfermedades, y aparte del sueño accidental de algunas, sorprendido ya por Alberto Magno en el siglo XIII, podríamos decir que todas ellas duermen y reposan durante el invierno, para despertar más llenas de lozanía y de vida en la primavera.

A nosotros principalmente nos interesa saber que los árboles y todas las plantas, cada una segun sus especies, fueron criadas por Dios el dia tercero de la creacion, como se lee en el capítulo I del Génesis. La mayor parte de los expositores siente que Dios produjo las plantas en un estado perfecto, con sus semillas y frutos en sazon, y que todas las plantas y árboles que despues ha habido y habrá, se contenian por sus semillas en aquellas primeras que fueron criadas, y que la fertilidad y fecundidad de la tierra para producirlas, criarlas y llevarlas á perfeccion, fué efecto de la bendicion que Dios les dió en el principio, cuando dijo: *Creced y multiplicaos.*

Como los árboles son una parte importante de la agricultura en su plantacion y cultivo, y prestan al hombre infinitas utilidades, claro es que son tambien objeto de la propiedad particular. El propietario puede disponer de ellos segun su voluntad, cortarlos, venderlos, arrendarlos ó arrendar sus frutos, etc., al paso que los usufructuarios solo pueden aprovecharse de sus frutos. Por regla general, los árboles hacen parte de la heredad en que están plantados, desde que echan raices en la misma. El que plantare árboles ó majuelos en heredad ajena, con mala fé, pierde el dominio de ellos luego que arraiguen, crezcan ó se crien. Así lo establece la ley 43, tít. XXVIII, Part. III, la cual no da derecho al plantador para reclamar del dueño de la heredad el valor de los árboles ó majuelos, ni tampoco para llevárselos en caso de que éste no quiera hacerle su pago. Los árboles que nacen ó se crian en las orillas de los rios son del dueño de la heredad inmediata. El árbol plantado en el lindero de dos heredades pertenece al dueño de aquélla en que están sus principales raíces, aunque el tronco y las ramas caigan sobre la otra; mas si las raíces se extienden á las dos heredades, entonces el árbol será comun de los dueños de ambas. No saliendo las raíces fuera de la heredad en que está plantado el árbol, aunque cuelguen las ramas sobre la inmediata, no tiene el dueño de ésta derecho alguno á la fruta; antes al contrario, debe permitir la entrada en su fundo por el tér-

dióicas y hermafroditas. Lib. III, *Sentent. Distinct.* 3, quæst. 2.ª, art. 1, solut.

mino de tres dias á recoger la que en él hubiese caido (1). Los árboles frutales que se secan ó son arrancados ó quebrados por el viento ú otro accidente, corresponden al usufructuario de la heredad como indemnizacion de la pérdida de frutos que experimenta, pero con la obligacion de plantar otros en su lugar. Si las ramas de un árbol caen sobre heredad ajena, perjudicándola con su sombra, el dueño de esta heredad puede cortar las ramas que le perjudiquen. Si el árbol perjudica á una casa, el amo de ésta puede obligar judicialmente al dueño del árbol á que lo corte de raíz; y si éste no lo hiciere, despues de habérselo mandado el juez, podrá cortarlo el mismo dueño de la casa.—Fr. R. Martinez Vigil, *de la Orden de Predicadores*.

Arbués *(San Pedro de)*. Nació en 1442, segun el general sentir de los historiadores. La villa de Epila, en Aragon, fué su cuna; sus padres, de nobilísimo linaje, D. Antonio de Arbués y doña Sancha Ruiz.

Mostróse Pedro desde su niñez muy juicioso, y sumamente devoto de la Concepcion Inmaculada de María. Siendo colegial en el de San Clemente de Bolonia, fué nombrado canónigo de la metropolitana de Zaragoza en 30 de Setiembre de 1474, y su apostólico celo obligó al Cardenal Torquemada á que le nombrase inquisidor primero de Aragon.

Presto conocieron los judíos, más ó ménos disfrazados, que su obstinacion y perfidia tenia un fuerte adversario en el maestro Epila, como se le llamaba comunmente, y despues de varias conjuraciones, decidieron darle muerte, como lo practicaron en efecto en la noche del 14 al 15 de Setiembre de 1485, hallándose Pedro en la Seo, cuando iba á entrar á maitines. Es de notar que el santo inquisidor habia profetizado su propia muerte, y que al recibir el primer golpe estaba él pronunciando estas palabras del Ave-María: *Bendita tú eres*, etc., y en el coro se cantaba el verso del invitatorio *Quadraginta annis*, que tan fielmente retrata la obstinacion del pueblo deicida.

Pedro, al ser herido, exclamó: *Alabado sea Jesucristo, que muero por su santa fé;* los asesinos cortáronle las venas yugulares, de cuyas heridas murió á la una de la noche del 17 de Setiembre.

Los vecinos de Zaragoza sintieron mucho aquel trágico suceso y se alborotaron, necesitando de todo su prestigio el Arzobispo D. Alfonso de Aragon para evitar venganzas y represalias.

San Pedro de Arbués fué beatificado por Alejandro VII en 17 de Abril de 1644, y canonizado por Pio IX en 29 de Junio de 1867, año y dia en que se celebraba el centenario de San Pedro Apóstol, por cuyo motivo habia acudido á Roma gran multitud de prelados, sacerdotes y fieles.—Miguel Estéban Ruiz.

Arca de la alianza. Llamada tambien *Arca de Jehovah, Arca de Dios, Arca de propiciacion,* era un cofre de madera de acacia forrado de oro por dentro y por fuera, de dos codos y medio de longitud por codo y medio de anchura y otro tanto de altura, adornada con un cornisamento de oro en la parte superior (ó segun otros en la media), una cubierta de oro con dos querubines de lo mismo á los extremos, extendidas las alas y vueltas las cabezas hácia el centro, de modo que resultaban como mirándose y mirando al arca, y en fin, con cuatro anillos de oro á los cuatro piés (1), por los que se atravesaban dos varas de acacia forradas de oro para trasportarla, y que debian permanecer siempre en los anillos. En ella estaban depositadas las dos tablas de piedra en que estaba escrito el *testimonio*, esto es, el decálogo, que era como el testimonio de la alianza de Jehovah con Israel; de ahí el llamarse *Arca de la alianza* y *Arca del testimonio*. Como objeto el más venerable del culto mosáico, se guardaba en el lugar más interior del tabernáculo (y despues del templo, esto es, en el *Sancta Sanctorum*, y en ella no habia más que las dos tablas de piedra, al ménos al ser trasladada al templo de Salomon) (3 Reg. VIII, 9); y el texto de San Pablo (Heb. IX, 4), que parece suponer que tambien contenia el vaso de maná que Moisés guardó para memoria en lo futuro, y la vara de Aaron que floreció milagrosamente, debe interpretarse probablemente entendiendo que estaban al lado, pero no dentro del arca.—La cubierta se llama muy bien en el texto latino *propiciatorio*, y tal es el valor de la palabra כַּפֹּרֶת, pues aunque כָּפַר en la forma primitiva significa *cubrir*, en la forma, *piel*, significa *expiar*, reconciliar, perdonar los pecados; concepto en armonía con la ceremonia que se celebraba el dia de la solemne expiacion en que penetraba el gran

(1) En Aragon, el que tiene en su heredad un árbol frutal que extiende sus ramas sobre el fundo ajeno, no puede privar al vecino del derecho de tomar la mitad de los frutos de dichas ramas, ó bien del de cortarlas.

(1) Como en la descripcion del arca no se habla de piés, piensan muchos que los cuatro anillos iban á los lados junto á las cuatro esquinas (probablemente en los lados más largos); pero como la palabra פְּעָמוֹת que se emplea al hablar de los anillos, significa *piés*, parece que los tenia, aunque no se expresa particularmente.

sacerdote en el *Sancta Sanctorum*, y ofrecia el incienso y aspergeaba el propiciatorio con la sangre de la víctima de la expiacion, como ofreciendo á Dios á nombre del pueblo el sacrificio de penitencia por las transgresiones de la Ley, cuyo testimonio se guardaba en el arca. De aquí tambien que se llamase al templo (1 Paral. XXVIII, 11) *Casa del propiciatorio ó de la expiacion*, donde כַּפֹּרֶת no puede traducirse *la cubierta*. Sobre la forma de los *querubines*, véase esta palabra. Ni era esta pieza una simple cubierta del arca, sino el lugar del Santísimo ó *Sancta Sanctorum*, donde especialmente aparecia Dios á Moisés, y como su trono en medio del pueblo escogido (Exod. XXV, 22; XXX, 6; Núm. VII, 89), por eso es llamado *escabel de sus pies* (Threnos. II, 1; Salmo XCVIII, 5); y como Dios es invisible para el hombre mortal, se creyó que tampoco su trono ó escabel de sus pies, el arca, podia mirarse sin peligro por los profanos, pudiendo verla solo el Sumo Sacerdote en el dia de la expiacion, y los levitas encargados de conducirla en las marchas, para lo cual la envolvian antes con el velo del santuario y otras cubiertas. Háse disputado si la asistencia de Dios sobre el propiciatorio se manifestaba permanente y visiblemente en la nube luminosa y ardiente, ó si era invisible y creida solo por la fé; mas textos bien espresos dan á entender que ni la nube luminosa era visible permanentemente, ni tampoco siempre invisible, pues que se manifestaba en ocasiones (Lev. XVI, 2; Ex. XL, 26...; Num. IX, 15...), en cuyos dos últimos lugares ocupa tambien el tabernáculo, y Ex. XIII, 21-22, donde aparece marchando al frente del pueblo en el desierto.

Las arcas santas que otros pueblos usaban tenian poco ó nada comun con el *Arca de la alianza*. En ellas solian tener estátuas de los dioses y otros varios objetos simbólicos, propios de las religiones idolátricas y naturalistas, como en los misterios de Dionisio, de Demetrio, de Vénus, etc. En Egipto se llevaba el arca santa de Osiris en procesion desde el templo de Isis al mar. Los que han visto en ello el original del arca mosáica, han cometido grave error, pues la semejanza es puramente exterior. La única relacion que puede hallarse en ellas, es la oposicion total de la religion mosáica y las naturalísticas, indicada por lo que se contenia en el arca de aquélla y en las de éstas. El Dios de Israel aparece sobre el arca de la Alianza, porque el pacto contenido en el decálogo es la condicion de su presencia, el fundamento de ulteriores revelaciones, una breve suma de la divina voluntad que, como rey de aquel pueblo, quiere hacer respetable. Habita entre los querubines, porque entre otros favores, permanece en trato con su pueblo. El, que es el Santo, que quiere enseñar á respetar la invisible é inenarrable majestad. Su residencia es el propiciatorio, como manifestacion así de la liberalidad de su alianza, como de su santidad, en virtud de la cual la gracia misma y órden de la reconciliacion que de Él proceden, son precisa condicion de su permanencia en medio de un pueblo aún impuro, y de que puede el pecador acercarse al sagrado escabel de sus pies. La realidad de su presencia en el Arca santa se manifestó tambien milagrosamente en el tránsito del Jordan y en la destruccion de los muros de Jericó; así que se consideraba á Jehovah presente sobre el Arca, como el conductor y jefe del ejército israelita (Número X, 35...), y áun despues de ocupada la Palestina era el arca llevada á la guerra como una prenda de la divina proteccion y de la victoria. Ordinariamente estaba en Silo, donde tambien estaba el tabernáculo, pero á veces era trasladado á otros puntos adonde se juntaba el pueblo, como en Bethel y antes en Galgala. De Silo fué llevada á campaña contra los filisteos, que vencieron y la cautivaron; pero vistos los prodigios que se obraron al depositarla en el templo de Dagon y las plagas que se desarrollaban por donde era conducida, la devolvieron á Bethsames, de donde fué llevada á Cariatiarin, permaneciendo el tabernáculo en Silo y despues en Nobe, hasta que al fin la trasladó David á Jerusalem, de donde aún salió para alguna guerra (2 Reg. XI, 11), y en fin, construido el templo por Salomon, fué introducida en él y colocada debajo de las alas de dos colosales querubines de cedro forrados de oro en el lugar santísimo. No se sabe que desde entonces la volvieran á sacar para las guerras. Josías mandó que los levitas la colocaran en su sitio (2 Paral. XXV, 3), lo que prueba que habia sido quitada de allí, probablemente por los sacerdotes, para evitar algun desafuero de los reyes irreligiosos anteriores, ó acaso para la limpieza y purificacion del profanado templo. Despues no se vuelve á tener noticia de ella hasta el libro primero de los Macabeos, en el que se inserta una carta de los judíos jerosolimitanos á los alejandrinos en que se dicen que se contenia en las *relaciones de Jeremías* (escritos perdidos) que este Profeta la escondió en una cueva del monte Nebo, quedando del todo desconocido el lugar. Y aunque dicen que tambien escondió el *tabernáculo*, no es esto cosa tan absurda como algunos piensan, porque no es inverosímil que se conservase el antiguo tabernáculo, recogido total ó parcialmente

como objeto de tradicional veneracion. Y respecto al Arca, no debió ser trasportada á Babilonia con los otros utensilios preciosos del templo, porque no hubiera dejado de expresarlo el historiador sagrado; ni tampoco debió perecer en el incendio del templo, que fué primero despojado de todas sus preciosidades, y el Arca era la principal. Despues no se vuelve á mencionar en la Biblia, ni estuvo en el segundo templo, como dice expresamente Josefo. Los relatos rabínicos sobre el lugar donde fué escondida y sobre su destino ulterior, no merecen consideracion séria.—CAMINERO.

Arca de Noé. Desígnase con estas palabras aquella nave colosal que, á manera de arca, por mandato expreso de Dios hubo de construir Noé para salvarse á sí propio, á su mujer, á sus hijos y á las esposas de sus hijos, y tambien á los animales, de la general devastacion producida en la tierra por el diluvio. Fabricada con diferentes clases de madera y con toda la solidez y precauciones que reclamaba el objeto para que habia de servir, el Arca de Noé media trescientos codos de longitud, cincuenta de latitud y treinta de altura. Dividíanla horizontalmente tres anchurosos pisos ó puentes, subdivididos en departamentos acomodados á satisfacer distintas necesidades, sin contar la sentina ó bodega, cuyas divisiones, en opinion de algunos intérpretes, comprenden el *cænacula* de la Vulgata. En un costado tenia una puerta, y una ventana en la parte superior; el techo no era plano, sino que se iba levantando hasta la altura de un codo, á fin de que la doble inclinacion favoreciese la caida y descenso de las aguas. Habia en el interior del Arca las dependencias y habitaciones necesarias, así para la familia de Noé como para los animales que durante doce meses debian permanecer en ellas. Computando la magnitud del codo usado por el más antiguo y más fidedigno de los historiadores, segun la medida del codo egipcio encontrado sobre una pirámide, el volúmen del Arca superó al del Duomo de Milán, al de la basílica del Vaticano, y al de Santa Sofía de Constantinopla. Su capacidad total pudiera estimarse en 1.781.377 piés cúbicos, y por consecuencia podria su cargamento ascender á 42.413 toneladas.

Para que se desvanezca por completo la imposibilidad soñada y tan cacareada por los críticos antimosáicos, de que el Arca de Noé pudiese albergar en su espacioso seno los animales y provisiones que se presupone debieron ocuparla, sin duda basta leer alguno de los cálculos hechos por los apologistas cristianos, en que si hay falta de rigor aritmético, cede en beneficio de los enemigos de la revelacion. En efecto, ateniéndonos al codo de Memfis, que debió ser el de los antiguos hebreos, y media, segun el patron del Derac del Cairo, 20 $^1/_2$ pulgadas; descontando un pié de cada dimension para el espesor de los muros del Arca, y prescindiendo de las fracciones, todavía resultan las dimensiones de 511 piés para longitud, de 84 para latitud, y de 50 para la altura. Basta suponer dividido el inmenso volúmen resultante en tres pisos diferentes con 12, 13 y 11 piés de altura respectiva, para convencernos de que (no habiendo, segun los naturalistas, más que 130 especies de cuadrúpedos, de los que solo seis exceden en corpulencia al caballo, y el tercio de los restantes son inferiores á la oveja, ni más que 130 especies de aves, entre las cuales hay poquísimos superiores al cisne, con un número de reptiles cuyas especies no pasan de 30) la bodega del Arca, cuya altura supondremos de seis piés, podia contener la cantidad de agua suficiente para abrevar durante un año á todos los tripulantes; en el primer piso cabian con holgura las provisiones, y sobre el segundo puente podian colocarse las estancias para todos los animales, quedando sitio para espaciosas habitaciones donde viviesen el Patriarca con su mujer, sus hijos y las esposas de sus hijos. De la memoria demostrativa que Le Pelletier escribió sobre este asunto se deduce que basta, y áun sobra, el volúmen de la sentina y de los dos primeros pisos para que la portentosa obra de Noé llenara cumplidamente su objeto. Por donde se prueba que no es indispensable salirse de la interpretacion literal de los datos que proporciona Moisés para concluir, con el sabio Wilkins, Obispo de Chester, que las dimensiones tomadas en la construccion del Arca manifiestan una prevision y conocimientos superiores á lo que debia esperarse de una época en que las ciencias se hallaban todavía en la cuna.

Despues de las investigaciones hechas desde Orígenes y San Agustin hasta el P. Kircher, Graves, Cumberland, Newton, Budeo, Arbuthnot y Lami, sin contar otros muchos, ya sobre la naturaleza del codo hebreo, ya sobre la suficiente capacidad del Arca, el incrédulo al estilo volteriano solo merece la frase que con acierto le dedicó el ilustre marqués de Valdegamas: *Dejemos pasar al insensato.*

La posibilidad de que Noé construyese una nave tan colosal se desprende de la extraordinaria longevidad y robustez que alcanzaban los antediluvianos, del fácil y probable auxilio que pudieron prestar á Noé

sus hijos y numerosos operarios pagados con dinero ó de otro modo; del tiempo que hubo de emplearse en la construccion del Arca, que segun Orígenes y San Agustin se extiende desde el año 1555 hasta el de 1656, en cuya época tuvo lugar el diluvio; del testimonio del caldeo Beroso, de Nicolás de Damasco, de Teófilo Antioqueno (ap. Joseph. et Euseb.) y del viajero Juan Struys, los cuales aseguran haberse visto en su tiempo los destrozos y resíduos del Arca. Si no hubiera existido, ¿cómo se explicaria su tradicion constante, que ha llegado hasta nosotros, y cuyos vestigios se han encontrado en las mitologías de casi todos los pueblos? Acerca de la imposibilidad de reunir en ella un par de animales de cada especie, en que se fundaba Celso para denominarla *Arca del absurdo*, diremos que son improcedentes los reparos y escrúpulos de la crítica volteriana, bien porque antes del diluvio podian vivir en el Asia todas las especies, bien porque habiendo sido obra de Dios aquella universal catástrofe, no es absurdo ni extraño que fuera obra del poder divino la reunion de las especies que habian de repoblar la tierra.

La historia del Arca de Noé puede compendiarse en brevísimas palabras. Habiendo sido ocupada por el santo Patriarca y su esposa, por sus tres hijos y por las mujeres de éstos, por los animales arriba mencionados y por las provisiones necesarias para la conservacion de unos y otros, comenzó á cumplir con el objeto para que se habia construido, el dia 17 del mes segundo del año 600 de la vida de Noé, 1656 del mundo, y 2344 antes de nuestra era vulgar. El mes de que aquí se trata corresponde á nuestro Abril segun el año santo, y segun la division del año civil á nuestro Octubre. La lluvia pertinaz y espantosa de cuarenta dias, junto con los demás fenómenos extraordinarios que acontecieron por entonces, bastaron para que fuesen inundados hasta los picos de las más enhiestas montañas, é hicieron bogar el Arca con su enorme volúmen, conservando de este modo maravilloso la vida de sus tripulantes en medio de la general devastacion. Transcurridos éstos cuarenta dias, pasaron todavía cinco meses antes de que se descubriera parte alguna de la superficie del globo; pero desde entonces fueron disminuyendo las aguas hasta el séptimo mes bíblico, cuando acertó á reposar el Arca sobre uno de los montes de Armenia, que no es fácil determinar á punto fijo por la diversidad de opiniones sustentadas por los intérpretes. Pasados otros cuarenta dias, Noé abrió la ventana del Arca y soltó un cuervo que, segun la Vulgata y los Setenta, no volvió más á su encierro. Todavía esperó Noé siete dias, y soltó una paloma, que al caer de la tarde volvió al Arca, llevando en el pico un ramo de olivo. En fin, despues de otros siete dias desembarcaron incólumes y salvos Noé y su mujer con sus hijos y las esposas de éstos, para dar principio á la repoblacion del mundo, conforme á los designios de la Providencia.

Así como la inundacion del diluvio figuró el sacramento del Bautismo, segun consta en la primera Epístola de San Pedro, comentada por San Agustin, el Arca simbolizaba la Iglesia, donde solo es posible hallar salvacion. Ningun género de animales fué excluido del Arca; la Iglesia abraza en su seno toda suerte de pueblos y de hombres. Dios hizo eleccion de los séres que habian de salvarse en el Arca; la entrada de los hombres en la Iglesia, la justicia que reciben, la salud que allí hallan, son efectos de una eleccion divina, en la que no tiene la menor parte el mérito del hombre. La crecida y movimiento de las aguas, donde tantos perecieron, elevaron el Arca hácia el cielo; todas las persecuciones que se mueven contra la Iglesia, contribuyen para elevarla hácia Dios, para ponerla en libertad, y para promover la santificacion de sus escogidos.—P. Jaime Martí Bestard, *de las Escuelas pias.*

Arcadio. Se conocen varios santos mártires de este nombre.

Arcadio *(San)*. De una familia ilustre en la Mauritania en el siglo III. Convirtió á muchos al Cristianismo, por lo cual le prendieron y al fin le quitaron la vida en el año 260, imperando Valeriano y siendo Papa San Dionisio.

Arcadio *(San)*. Obispo de Africa en el siglo V. Se opuso valerosamente á los arrianos, y esto irritó á los herejes, quienes se quejaron á Genserico, rey de los vándalos. Este príncipe, que tambien era arriano, y que creyó poder pervertir al rebaño quitando á los pastores, hizo morir al santo Obispo en 13 de Setiembre del año 437.

Arcadio, *Pascasio, Probo, Eutiquiano y Pablito, mártires*. Estos santos fueron españoles; ignórase de dónde y cómo pasaron al Africa, donde fueron martirizados por los años 437, por no haber querido abrazar la herejía de Arrio, durante la persecucion de Genserico. El niño Pablito resistió el tormento de azotes, y fué condenado á servir como esclavo, y en este penoso oficio murió.—E. Fernandez.

Arcángel. Angel de un órden superior, perteneciente al octavo coro. Se llama así como príncipe de los ángeles del último

coro, y porque ilustrados en los misterios divinos, solo son enviados para anunciar las cosas más importantes, como, por ejemplo, el misterio de la Encarnacion. En la Sagrada Escritura se nombran tres Arcángeles, que son Rafael, Miguel y Gabriel. (Véase *Angel.)*—PERUJO.

Arcano *(Disciplina del).* En la primera edad de la Iglesia era costumbre ocultar á los gentiles y judíos algunas cosas ó misterios importantes de la religion cristiana, así como tambien á los catecúmenos del órden inferior. Estos eran instruidos primero en las verdades más claras y sencillas de la religion, y en los deberes que impone la misma, y solo cuando estaban bautizados se les revelaban los misterios más importantes de ella. Así consta del testimonio de San Cirilo de Jerusalen (Carta VI, *Ad Baptiz.*): *Hæc mysteria, quæ tibi patefecit Ecclesia e catechumenorum sorte egresso, gentilibus exponere mos non est: non enim gentili quæ Patrem, Filium et Spiritum Sanctum spectant, declaramus, neque catechumenis coram de mysteriis palam loquimur, ut qui norunt fideles, intelligant, qui vero nesciunt, non lædantur.*

Los protestantes niegan la antigüedad de esta disciplina, y añaden que no se refería á los dogmas, y que no prestaba utilidad alguna. Dicen esto con objeto de negar algunas doctrinas católicas, con el pretexto de que no fueran creidas en los primeros siglos, como se infiere del silencio de los antiguos Padres. Y como los católicos replicamos que aquel silencio debe atribuirse á la disciplina del Arcano, niegan que aquella disciplina comprendiese dogmas, y dan una idea falsa acerca de ella.

Pero tal disciplina es antiquísima, fundada en el ejemplo de Jesucristo y los Apóstoles, y observada cuidadosamente por los Padres y los fieles. Jesucristo recomendó á sus Apóstoles (Mat. VII-6): *Nolite sanctum dare canibus, neque mittatis margaritas vestras ante porcos.* Y preguntándole los discípulos por qué hablaba á los judíos con parábolas y á ellos claramente, respondió (Mat. XIII-11): *Quia vobis datum est nosse mysteria regni cælorum, illis autem non est datum.* Por eso los Apóstoles en sus predicaciones públicas á los judíos y gentiles, no hacian mencion de los misterios recónditos, sino que los reservaban para explicarlos á los iniciados, segun se infiere de la carta segunda de San Pablo á los de Corinto, II-6: *Sapientiam loquimur inter perfectos.* Era observado tan fielmente el secreto, que Tertuliano acusa á los herejes porque no lo guardaban, y por esta razon dice que la conducta de aquéllos es *sine gravitate, sine auctoritate, sine disciplina, ut fidei suæ congruens;* porque entre ellos no se distinguen los catecúmenos de los fieles, sino que todos oyen lo mismo y asisten á los mismos sacrificios (*De Præscript.* cap. III). San Basilio asegura formalmente que esta práctica viene de tradicion apostólica: *Ex asservatis in Ecclesia dogmatibus alia quidem habemus a doctrina scripto prodita, alia vero nobis in mysterio tradita recepimus ex traditione Apostolorum... Reliqua autem quæ fiunt in baptismo, veluti renunciare Satanæ et angelis ejus, ex quæ scriptura habemus? Nonne ex minime publica et arcana hac doctrina quam Patres nostri silentio quieto et minime curioso servarunt? Quippe illud probe didicerant mysteriorum reverentiam silentio conservari... Qui ab initio res ecclesiasticas ordinaverunt Apostoli et Patres, in occulto silentioque mysteriis suam servavere dignitatem.*

Contra estas y otras muchas razones que podrian darse en favor de la antigüedad de la disciplina del *Arcano*, los adversarios objetan que Jesucristo mandó enseñarlo todo claramente, diciendo (Mat. X-27): *Quod dico vobis in tenebris, dicite in lumine, et quod in aure auditis, prædicate super tecta.* Pero no advierten que este testimonio no se refiere á otra cosa que á la profesion de la fé, que debe hacerse valientemente sin temor á los tiranos, como lo prueban las palabras siguientes: *Nolite timere eos qui occidunt corpus, animam autem non possunt occidere.*

Añaden que dicha disciplina no existia en tiempo de San Justino, puesto que éste habla claramente del Bautismo y de la Eucaristía y de todas las cosas que pasaban en las reuniones de los cristianos, en su *Apología*, dirigida al Emperador y al Senado. Pero esto nada prueba, porque es un caso particular, y San Justino se vió obligado á hacerlo así, á fin de refutar las calumnias que se hacian á los cristianos de celebrar los festines de Thieste y cometer muchas maldades en sus reuniones. Era, pues, necesario desvanecer estos rumores, y justificar á los cristianos de los crímenes atroces que se les imputaban, y por eso el santo apologista manifestó claramente el objeto de las reuniones cristianas. Pero fuera de este caso de necesidad, exigido por las circunstancias de los tiempos, la disciplina del *Arcano* continuó fielmente observada.

No se infiere de aquí, como pretenden los racionalistas, que hubiera en la Iglesia una doctrina *secreta*, comunicada solo á los iniciados, mientras que el resto de los fieles creia otras cosas distintas. La disciplina del *Arcano*, como hemos dicho, solo se reducia á no comunicar á los paganos y á los catecúmenos ciertos misterios superiores á la razon, como la Trinidad, la Eucaristía, etc., para no exponerlos al escarnio y á la profa-

nacion de parte de los primeros, ó á la indiscrecion de los segundos, mientras no hubiera seguridad de que éstos no se escandalizarian por causa de dogmas tan incomprensibles. Todos los fieles bautizados, grandes y pequeños, creian exactamente lo mismo; y la doctrina de Jesucristo jamás ha estado encerrada en el secreto de una escuela, ni confiada á un pequeño número de discípulos, ni limitada á un solo lugar. No hay en parte alguna vestigio de enseñanza *secreta* entre los primeros cristianos, y por el contrario en los primeros siglos fueron condenados aquellos herejes que se jactaban de tener una doctrina secreta recibida de los Apóstoles, dándose á sí mismos orgullosamente el nombre de *gnósticos* ó sabios. Si los paganos llegaron á vislumbrar algunos puntos, que eran objeto de la disciplina del *Arcano*, de los cuales desfigurados provinieron las calumnias de festines tiesteos y congresos nefandos, que se hacian á los cristianos, se debe sin duda á la debilidad de algunos apóstatas, que no pudiendo sufrir el rigor de los tormentos, violaron aquella disciplina y entregaron los Libros Sagrados á los paganos, por lo cual se les dió el nombre de *traditores* (véase esta palabra).

De lo dicho se infiere que aquella disciplina no solamente comprendia ritos, como quieren los protestantes, sino tambien dogmas importantes. Hemos visto el testimonio de San Cirilo, en el cual dice que se tenia secreto el misterio de la Santísima Trinidad. Tenemos, además, el testimonio de San Julio I, que en su carta á los orientales reprende severamente á los Eusebianos por haber hablado claramente de la Eucaristía delante del prefecto y de los soldados gentiles. Por último, San Agustin dice que si se preguntase á los catecúmenos acerca de la Eucaristía, no entenderian lo que se les queria decir, lo cual prueba que en su tiempo todavía se guardaba fielmente el secreto de este misterio.

Resta, pues, demostrar que la disciplina del *Arcano* era muy útil en aquellos tiempos. Así lo exigia el bien de la Iglesia, considerada como sociedad naciente y siempre perseguida y calumniada. Era preciso ocultar los misterios más sublimes, para evitar la irrision y burla de sus enemigos. Por otra parte, muchos cristianos eran miembros de las familias paganas, y era preciso andar con cuidado antes de instruirlos en los misterios, hasta no tener completa seguridad de su discrecion. De otro modo acaso se hubieran abstenido de recibir el bautismo, aterrados por la sublimidad de los misterios de nuestra religion, al paso que el secreto que se guardaba con ellos, los estimulaba en el deseo de recibir el bautismo á fin de conocer aquellos misterios. Por último, como dice San Agustin, se guardaba el secreto para conservar la majestad de los dogmas y la reverencia debida: *Adhibuimus enim tam sanctis rebus honorem silentii.* Es la misma razon que dió San Basilio, como hemos visto arriba. (Véase *Palma, Prælectiones, Hist. eccles.*, tom. I, capítulo XV á XVIII.)—PERUJO.

Arcediano. En la antigua disciplina era la persona encargada de dirigir á los diáconos, razon por la cual se le llama *Archidiácono* (αρχε-διακονος), palabra griega, que significa el primero entre los diáconos.

Los Apóstoles, con objeto de dedicarse más libremente á la predicacion y reforma de las costumbres, instituyeron los diáconos, á quienes encargaron la administracion de los bienes temporales y la de justicia.

La autoridad de los arcedianos fué muy grande desde los primeros tiempos de la Iglesia, pues estaban encargados de las más importantes funciones eclesiásticas. San Isidoro de Sevilla las describe de la siguiente manera: *Archidiaconus imperat subdiaconis et levitis. Quis levitarum Apostolum et Evangelium legat, quis preces dicat, seu responsoria in Dominicis diebus aut solemnitatibus decantet. Sollicitudo quoque parœciarum et ordinatio et jurgia ad ejusdem pertinent curam. Pro reparandis diœcesanis basilicis ipse suggerit sacerdoti: ipse inquirit parœcias cum jussione episcopi, et ornamenta, vel res basilicarum et parœciarum gesta et libertatum ecclesiasticarum episcopo idem refert. Collectam pecuniam de communione ipse accipit, et episcopo defert, et clericis partes proprias idem distribuit. Ab archidiacono nuntiantur episcopo excessus diaconorum. Ipse denuntiat sacerdoti jejuniorum dies, atque solemnitatum, et ab ipso publice in ecclesia prædicantur. Quando vero archidiaconus absens est, vicem ejus diaconus sequens adimplet.*

Por este motivo se les llamó con razon las manos y los ojos del Obispo, *manus Episcopi, oculus Episcopi*, pues por su conducto se recibian y distribuian las oblaciones y rentas de las iglesias á los partícipes de ellas; se cuidaba de los pobres, viudas, huérfanos y toda clase de necesitados; se atendia á la reparacion, ornamento y necesidades todas del culto; se vigilaba la vida y costumbres de los fieles, especialmente la de los que habian de ser promovidos á las Ordenes sagradas; y se dirimian los pleitos y controversias que no entrañaban suma gravedad. En una palabra, casi toda la jurisdiccion de los Obispos, lo mismo espiritual que temporal, estaba encomendada á su cuidado.

Con tan grandes poderes y una intervencion tan directa sobre las cosas que más afectan á los intereses y á la vida de los pueblos, no es de extrañar, atendida la debilidad humana, que la autoridad de los arcedianos creciese y aumentase hasta el extremo de sobreponerse á los arciprestes, y creerse hasta cierto punto humillados con la elevacion á esta dignidad. Queriendo Anatolio de Constantinopla disminuir la autoridad del arcediano Etio, cuya pureza de costumbres habia excitado su envidia, y á quien incomodó su celo por la defensa del patriarca Flaviano, no encontró medio más á propósito que hacerle presbítero; el Papa, en cartas que escribió al Emperador y al mismo Anatolio, se queja de la estudiada malicia de éste, que con pretexto de elevarlo, habia humillado á aquel varon tan respetable y lleno de virtudes: *Non inveniens in eo, quod argueret in fide, quod improbaret in moribus, dejectionem innocentis per speciem provectionis implevit.* Pedro de Blois, arcediano de Lóndres, no quiso aceptar el sacerdocio, y en la carta que escribió á su prelado excusándose, cita dos ejemplos de los Papas Leon I y San Gregorio, que no quisieron dejar las funciones de arcediano por las de presbíteros, y hace suya la razon de estos Papas, de querer rebajar á los arcedianos bajo las engañosas apariencias de elevarlos, toda vez que por un admirable desórden proveniente del órden mismo, los presbíteros estaban sometidos á los arcedianos: *Porro dignitatis turbato ordine archidiaconi hodie presbyteris præeminent, et in eos vim et potestatem suæ jurisdictionis exercent. Ea propter archidiaconum in presbyterum promoveri, non est honorem ejus augeri, sed minui.*

La jurisdiccion de los arcedianos fué en un principio solamente delegada, pero la costumbre fué haciendo poco á poco que se ejerciese como ordinaria, hasta que fué sancionada por el derecho comun, que los revistió de la eminente cualidad de vicarios generales de los Obispos: *Archidiaconus post episcopum sciat se vicarium esse ejus in omnibus.* Decret. Greg. IX, l. I, tít. XXIII, c. XVII. El Papa Inocencio III les confirma este mismo título: *Secundum Romani ordinis constitutionem, major post episcopum, et ipsius episcopi vicarius reperitur. Omnem curam in clero, tam in urbe positorum, quam eorum, qui per parochias habitare noscuntur, ad se pertinere sciat, sive de eorum conversatione ecclesiarum sive doctrina, etc., et delinquentium rationem coram Deo redditurus est.*

La audacia de los arcedianos llegó hasta el extremo de desconocer la jurisdiccion de los prelados y rebelarse contra su autoridad; la historia de aquel famoso arcediano partidario del arrianismo, que tuvo valor de tapar la boca de Melecio, Obispo de Antioquía, para impedirle hacer una profesion de fé católica; y entre nosotros, la de aquel otro de Mérida, que amenazó á los libertos de la Iglesia manumitidos por el Obispo Masona, acibarando así los últimos dias de aquel anciano y respetable prelado, son una prueba de su grande orgullo y temeraria osadía.

Los Obispos salieron en defensa de sus propios derechos, empleando para ello diferentes medios. Principiaron por revocar la jurisdiccion que les habian confiado, y les obligaron á ordenarse de presbíteros, con lo cual quedaba amenguado su poder. Fagnano dice que en los títulos de colacion se ponia la cláusula de que los arcedianos habian de ordenarse de presbíteros dentro de un año, y de lo contrario se producia la vacante *ipso facto*, y en prueba de ello, cita un nuevo arcedianato fundado por Urbano VIII, con esta condicion. Crearon además grandes vicarios para el ejercicio de su jurisdiccion, que desempeñaban como simples comisionados; y prohibieron á los arcedianos ejercer autoridad alguna en los lugares donde el Obispo estuviese presente, y enviar oficiales fuera de la ciudad episcopal: *prohibemus*, dice el concilio de Saumur el año 1253, *ne quis archidiaconus, archipresbyter, aut alii minores prælati jurisdictionem ecclesiasticam habentes, causas audiant, seu placita teneant, præsentibus episcopis suis, sed longe ab ipsis faciant super his, quod viderint expedire;* y el de Tours de 1239: *Nec officiales habere, excepto civitatis archidiacono, cui permittimus officiales in civitate solummodo, et non extra,* etc.

Además de estas eficaces medidas, reservaron á la curia episcopal el conocimiento de las causas matrimoniales, y todas las demás de grande importancia, en que venian entendiendo los arcedianos. El concilio de Saval de 1242, se expresa en los siguientes términos: *Archidiaconi de causis matrimonialibus, simoniæ, et aliis quæ degradationem, vel amissionem beneficii, vel depositionem exigant, nisi de speciali mandato sui Pontificis, nullatenus cognoscere, vel diffinire præsumant.*

Por último, el concilio de Trento en la ses. 24, cap. XX, *De Reform.*, dispuso que las causas matrimoniales y criminales fuesen de la exclusiva competencia de los Obispos: *Causæ matrimoniales et criminales non Decani, Archidiaconi aut aliorum inferiorum judicio, etiam visitando, sed Episcopi tantum examini et jurisdictioni relinquantur.* Y en la ses. 25, cap. XIV, hace especial reservacion de las causas criminales contra los clérigos concubinarios.

Con respecto á la visita que los arcedia-

nos hacian, facultados por la antigua legislacion eclesiástica, el mismo Concilio la autoriza, segun se ve por el cap. xx, de la sesion 24, con tal que esté en uso en los lugares donde ha de practicarse, que el Obispo diocesano la consienta, que lleve notario autorizado, que haga la visita personalmente sin poder valerse de delegado, que lo ponga en conocimiento del Obispo al mes despues de concluida, y que haga entrega de las actas originales con las declaraciones de los testigos sinodales: *Archidiaconi autem, Decani et alii inferiores in iis ecclesiis ubi hactenus visitationem exercere consueverunt, debeant quidem assumpto notario, de consensu Episcopi, deinceps per se ipsos tantum ibidem visitare, cui ipsi Archidiaconi vel alii inferiores visitationis factæ infra mensem rationem reddere, et depositiones testium, integra acta ei exhibere teneantur.*

La crecida autoridad que los arcedianos ejercieron en la antigua disciplina, ha quedado, pues, reducida por el derecho moderno á la visita, con las condiciones indicadas, á presentar los ordenandos al Obispo, y á entender en los pleitos menores y en las faltas.

La historia de los arcedianos en España ofrece, en sentir de Barbosa, escasa importancia; pero bien estudiada, dice el Sr. Lafuente (1), se halla que es tan interesante como la de otros paises de Europa, ó quizá más, sobre todo en Cataluña y otros paises septentrionales de la Península.

En el concilio de Coyanza (1050) se encarga á los arcedianos que llamen á penitencia á los adúlteros, incestuosos y otros criminales. *Quarto vero titulo statuimus ut omnes Archidiaconi et Presbyteri, sicut sancti canones præcipiunt, vocent ad pœnitentiam adulteros, incestuosos,* etc.; y que si no se enmiendan los excomulguen. Tambien dice lo que deben saber los que lleven á ser ordenados. Diez años despues (1060) el concilio de Jaca presenta á los arcedianos administrando justicia al lado del Obispo: *Statuimus etiam ut causæ clericorum, pro quibus hucusque Ecclesia nostris in partibus gravata non modicum extiterat, deinceps, Episcopo solo, et Archidiaconibus ejus discutiendæ relinquantur.*

Podian aducirse muchos testimonios para probar que desde el siglo xi al xiv inclusive, los arcedianos tenian á su cargo la jurisdiccion contenciosa en casi todas las diócesis más importantes de España, y de ahí el que muchos de ellos pasasen á ser Obispos.

En Cataluña, sobre todo, los arcedianos gozaron de gran importancia. En Tarragona, Barcelona y Gerona, los arcedianos mayores eran la primera dignidad *post Pontificalem*, y en Gerona el arcediano era vicario capitular nato á la muerte del Obispo. En Zaragoza los arcedianos precedian á los arciprestes. Sobresalia entre todos los de España el de Briviesca, el cual, despues de largos pleitos con el Arzobispo de Burgos, logró sostener la jurisdiccion ordinaria y privativa en su territorio de catorce pueblos, con una Colegiata y quince pilas bautismales. Tenia además asiento en la Catedral despues del dean y arcediano de Burgos, y conservaba la presidencia en su Colegiata, donde tenia tribunal con provisor, fiscal y secretario de Cámara, haciendo la visita en su territorio. Lo mismo tuvo hasta mediados del siglo xv el arcediano de Calatayud, que tenia tribunal aparte en la colegiata de Santa María de Mediavilla, y jurisdiccion sobre sesenta pueblos, hasta que el Obispo Bardaguí estipuló con él para que se retirara á Tarazona, dejándole gran parte de las rentas del arcedianato, además de la prebenda.

Por el art. 13 del Concordato de 1851, se suprimieron todos los arcedianos, quedando tan solamente uno, que es titular perpétuo y dignidad de la Catedral, sin jurisdiccion propia, y que ocupa la tercera Silla *post Pontificalem*. Así se deduce del órden con que son nombrados en el mencionado artículo, donde se establece el personal de cabildos de las iglesias catedrales, y lo confirma el Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, cuyo art. 4.° dice así: «El órden de Sillas y de precedencia entre las dignidades de cada iglesia, será el siguiente: Arcipreste, Arcediano, Chantre, Maestrescuela, Tesorero, Capellan mayor de la real Capilla, de la Muzárabe en la de Toledo, de los Reyes Católicos en la de Granada, de San Fernando en la de Sevilla, y la de Abad de Covadonga en la sufragánea de Oviedo».—J. P. Angulo.

Arcediano de Alcor. Véase *Alcor*, página 314.

Archiacólitos *(Cabeza de los acólitos).* Nombre de una dignidad superior á la de acólito, en las iglesias Catedrales donde habia cuatro clases de canónigos, á saber, presbíteros, diáconos, subdiáconos y acólitos, teniendo cada Orden su cabeza, y el de estos últimos se llamaba archiacólito. No asistian al coro ni tenian voz en los Cabildos, así como tampoco los acólitos. Esta dignidad ya no está en uso.—E. Fernandez.

Archicofradía ó **Cofradía madre.** La asociacion religiosa que lleva este título, tiene el derecho de asociarse ó de agregarse

(1) *Disciplina eclesiástica*, t. i, cap. xx.

otras asociaciones particulares que tengan el mismo objeto haciéndolas participar de todas las gracias y favores espirituales que á ella se conceden. (Véase *Cofradía.)*

Una de las más notables é importantes es la Archicofradía del Santísimo é Inmaculado Corazon de María, para la conversion de los pecadores, fundada en 1836 por Mr. Desgenettes, cura de la parroquia de Nuestra Señora de las Victorias en París, á fin de obtener la proteccion del Santísimo é Inmaculado Corazon de María, la gracia y conversion de los pecadores. Habiendo llamado la atencion del Papa Gregorio XVI las conversiones prodigiosas, fruto de esta asociacion, tanto en París como fuera, dió un Breve en 1838 erigiendo la asociacion de Nuestra Señora de las Victorias en Archicofradía, y concedió á los curas de esta parroquia, á perpetuidad, la facultad de agregar á ella todas las asociaciones y cofradías establecidas, ó que se establezcan despues, con el mismo nombre y con el mismo fin, y el comunicarlas todas las gracias, favores é indulgencias con que ha sido enriquecida la archicofradía matriz. Tales han sido los progresos de la asociacion de Nuestra Señora de las Victorias, desde el dia en que se la dió esta autorizacion, que los registros de la capital contaban ya en el mes de Enero de 1842 cerca de 250.000 asociados, y que en la mayor parte de las diócesis de Francia y del extranjero existen cofradías afiliadas, y la que á pesar de ser tan reciente se encuentra ya rodeada de una multitud de hijos, y sigue produciendo los frutos más admirables.—E. FERNANDEZ.

Archimandrita. Entre los griegos es el superior de un convento y tiene una dignidad inmediatamente inferior á la del Obispo. Su traje consiste en una especie de toga ancha, de color negro, una cruz de oro colgada al cuello y un báculo incrustado de oro y marfil. (Véase *Abad.)*—E. FERNANDEZ.

Archisinagogo. Presidente de la sinagoga. (Véase *Sinagogas.)*

Archivo. Es el lugar ó paraje donde se conservan con el órden, separacion y seguridad debidas, los papeles ó documentos de alguna importancia é interés.

El uso de los archivos es tan antiguo en la Iglesia, que existian ya durante las primeras persecuciones de los cristianos en Roma, y oficiales que con cuidado guardaban las actas de los mártires (1). Los Obispos católicos formaron reglamentos para saber diferenciar las actas verdaderas de las falsas y supuestas, estableciendo registros que llevaban con cuidado los oficiales, que se les conocia con el nombre de escribanos ó notarios y archiveros. Se cree que el Papa San Julio fué el que estableció subdiáconos para que velasen sobre los trabajos de los notarios comisionados en aquel tiempo para recopilar ó escribir las actas de los mártires, que habian de archivarse, y de que así se hizo, lo vemos por la costumbre que habia á fin del siglo IV, de enviar á Roma de todas las provincias las actas de sus mártires para que se registrasen y archivasen en la coleccion de las demás. Se conservaron allí estos archivos hasta el año 303, en que la persecucion de Diocleciano contra las Sagradas Escrituras y demás ritos de nuestra religion, los redujo á cenizas, con todo lo que en los mismos se guardaba. Las actas que se conservaban en los archivos de las iglesias, perecieron tambien bajo de sus ruinas, y las que estaban en poder de los lectores ó de particulares, se entregaron á los comisionados paganos, quienes las quemaron sin discernimiento alguno.

Dada la paz á la Iglesia, se pudieron organizar los servicios eclesiásticos, y todas las iglesias catedrales y parroquiales, comunidades religiosas y sociedades eclesiásticas, fueron poco á poco creando archivos, donde se guardaban cuidadosamente, no solo los documentos que para ellas tenian interés, sino tambien todos aquellos que ofrecian alguna importancia política y social, gracias á lo que se ha podido completar la historia de los pueblos y restablecer la verdad de muchos hechos, que sin la ayuda y luces que han dado los documentos conservados por la Iglesia, no hubieran podido nunca esclarecerse.

Por eso los Concilios, que han sabido apreciar mejor que nadie el valor de estas colecciones, digan lo que quieran los que pretenden infamar al Catolicismo con la denigrante nota de oscurantista y enemigo del progreso, han dictado numerosas disposiciones encaminadas á poner en órden y reglamentar lo relacionado con ellas, para que produjesen provechosos resultados. En el concilio de Rouen de 1511, en el de Aix de 1585, y en la Bula de Sixto V de 1587, pueden verse numerosas é importantes disposiciones sobre este asunto.

El concilio provincial de Toledo de 1565, celebrado para la admision del concilio de Trento, en el cap. 1 de la ses. 3, dispone que los Obispos tengan archivo público en el que se custodien con la mayor seguridad todas las escrituras relativas á la dignidad

(1) *Suplemento al Diccionario de Teología*, de Bergier, art. *Archivo*.

episcopal, sus derechos y acciones, formándose un escrupuloso inventario, el que será firmado por el mismo Obispo ó su vicario general, y un notario, y se guardará en union de las mismas escrituras. De este archivo no se sacará ningun documento original, sino por causa justísima y de utilidad á la misma dignidad ó iglesia; y cuando esto suceda, será ante dos testigos y notario: el cual, para testimonio público, anotará en el mismo inventario el título de la escritura que se saca, el dia, por quién y para qué. Este archivo se colocará en algun monasterio del pueblo en que esté la Silla episcopal si cómodamente puede hacerse; y de no, elegirá el Obispo, dentro de la diócesis, el que mejor le pareciere.

En sede vacante habrá dos llaves, de las que una tendrá el cabildo ó el diputado por él, y otra el prelado del monasterio en que se custodia el archivo, cuya llave será entregada por el vicario del Obispo, despues de haber el Prelado prestado juramento de guardarla bien y de haber prometido además que no permitirá que se saque ninguna escritura sin licencia del metropolitano ó del superior. Ambas llaves se entregarán al que fuere nombrado para la iglesia vacante, con una razon de las escrituras que, en conformidad á este decreto, se hubieran sacado del archivo, y tambien de las que vinieron al cabildo, segun previene el concilio de Trento.

Este archivo episcopal se visitará cada dos años por el Prelado, ante notario y testigos, debiendo tener presente los Obispos el juramento que prestaron en su consagracion, de no enajenar las cosas de la Iglesia. Y tampoco estarán exentos de culpa de enajenacion, si por negligencia dejaren perecer aquellos instrumentos, con cuya autoridad se pudieran defender las cosas y derechos de las iglesias, ó vindicarlas si inícuamente hubieran sido ocupadas.

Las escrituras, cuya custodia incumbe al cabildo de la Catedral ó Colegiata, se guardarán en el archivo público que haya en la iglesia, el que tendrá dos llaves, una de las cuales estará en manos del dean ó del que suele tenerla, y otra en las del doctoral. Y en la confeccion del inventario y extraccion de escrituras de aquel archivo, se observará en un todo lo prescrito en este decreto para el episcopal; se nombrará cada dos años un canónigo, que en union de los que guardan las llaves, le visite, y si la prebenda doctoral estuviese vacante, ó su poseedor impedido por algun motivo, se elegirá otro capitular que tenga la misma llave.

Por Real decreto de 22 de Agosto de 1867 se dispuso que en los archivos metropolitanos se conservasen los papeles procedentes de sufragáneos que dejasen de pertenecer á la misma metrópoli, conforme á las disposiciones dadas sobre la materia en el mismo decreto, mientras no fueren debidamente reclamados.

En las parroquias debe haber tambien un lugar reservado destinado á archivo, donde se guarden las escrituras y demás documentos relativos á capellanías, sucesiones, obras pías, rentas y demás derechos que por cualquier concepto pertenezcan á la parroquia. En él deben custodiarse tambien, de la manera más ordenada posible, los *Boletines* eclesiásticos, oficios y órdenes procedentes de las autoridades religiosas. Y por último, los libros parroquiales.

Como éstos son quizá lo más importante del archivo parroquial, porque han de servir para probar el estado religioso y civil de las personas, los párrocos deben cuidar de ellos con la mayor rectitud y esmero, y atenerse escrupulosamente á las disposiciones que se han dado para que su redaccion se haga con el mayor órden y claridad. (Véase *Libros parroquiales*.)

Segun el art. 561 del Código penal de 1870, el que incendiare archivo ó museo general del Estado, será castigado con la pena de cadena temporal en su grado máximo, á perpétua. Segun el art. 578 del mismo, el incendio ó destruccion de papeles ó documentos, cuyo valor fuere estimable, se castigará con arreglo á las disposiciones sobre daños. Si no fuere estimable, con las penas de arresto mayor en su grado máximo, á prision correccional en su grado medio, y multa de 250 á 2.500 pesetas. Todo esto se entiende cuando el hecho no constituye otro delito más grave.

Estas consideraciones debió tener presente el Gobierno revolucionario antes de publicar el famoso decreto de 1.° de Enero de 1869, en el que se disponia, que *el Estado se incautase de todos los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de ciencia, arte ó literatura, que con cualquier nombre estuviesen á cargo de las Catedrales, Cabildos, Monasterios ú Ordenes militares.*

En el artículo *Incautacion* examinaremos con el debido detenimiento este decreto, que adquirió una triste celebridad por las graves ofensas que en sus considerandos hacia á la ilustracion del clero, y por el atentado que en su parte dispositiva se cometia contra la propiedad de la Iglesia, privándola de lo que tan justamente le pertenecia. Llevóse á cabo por este motivo, en medio de la general indignacion y de las más sentidas y enérgicas protestas del episcopado, de los cabildos y corporaciones religiosas; pero afortunadamente las cosas volvieron luego á su anterior estado; y si bien con trastornos sensibles y pérdidas do-

lorosas de algunos objetos de valor, se repararon los daños causados, y sobre todo se evitó la repeticion de los ejemplos que se dieron en los años 1835 y siguientes, en que incautado el Gobierno de estos bienes, pasaron muy pronto á manos de extranjeros los objetos de arte, ciencia y literatura, recogidos y guardados á costa de los mayores sacrificios y constantes desvelos del clero. —J. P. Angulo.

Arcipreste. Esta es la palabra griega *Argitopresbyteros*, de *archos*, principio, y *presbyteros*, ancianos; esto es, el primero entre los presbíteros ó ancianos.

Los griegos modernos llaman al arcipreste *proto-papas*, ó sea el primero entre los padres; pues así designan á los sacerdotes. Tambien en la Iglesia se le ha llamado algunas veces *archisacerdos* y *protopresbyter* (1).

El título XXIV del libro I de las *Decretales* trata: *De officio Archipresbyteri*, á continuacion del arcediano, porque es la dignidad inmediata y por derecho comun era el que presidia á todos los presbíteros. Era vicario del Obispo en lo perteneciente al oficio sacerdotal, como el arcediano lo era en cuanto á la jurisdiccion; pero en la actualidad es una dignidad de las catedrales sin carga alguna. Sin embargo, como dice Lafuente, algunos canonistas conceden facultades especiales al Arcipreste en la direccion de las procesiones y de los entierros de los canónigos.

En dicho libro y título, cap. I, se lee: *Ut Archipresbyter sciat se subesse Archidiacono, et ejus præceptis sicut sui Episcopi obedire, et quod specialiter ad ejus pertinet ministerium super omnes presbyteros in ordine presbyterali positos curam agere animarum.* La razon es, porque el arcediano era juez nato, al lado del Obispo que tenia jurisdiccion en el foro externo, al paso que el arcipreste solo debia atender á la cura de almas y al buen desempeño del ministerio sacerdotal, como lo declara el capítulo II: *Ministerium Archipresbyteri, in eo constituitur ut diligenti cura provideat ministerium sacerdotum cardinalium.* Llamábase sacerdotes *cardenales* á los párrocos, porque estaban *encardinados* ó *intitulados* á nombre de la parroquia en que servian, que eso queria decir *cardinal* ó *principal*. Era tambien oficio del arcipreste celebrar la Misa solemne en ausencia del Obispo, comenzar el Oficio en el coro, dar la bendicion presbiteral en la catedral, reconciliar solemnemente á los penitentes, y cuidar que la Eucaristía se guardase en el tabernáculo. Por último, debia oir las confesiones de los sacerdotes, quienes no podian confesarse con otro que con el arcipreste; mas en la actualidad esto ha caido en desuso, y el arcipreste solo es un canónigo que reside en la catedral, y no tiene otras atribuciones que suplir al dean y presidir el cabildo en ausencia de éste.

«En los primeros siglos de la Iglesia, dice Bergier, habia tres dignidades principales, que lo eran al mismo tiempo de la catedral y de la iglesia, á saber: *Arcipreste*, que era el principal de los presbíteros y de los clérigos, etc.» Y anota Bergier que de estas tres dignidades se habló en el concilio de Nicea; y que el de Mérida, celebrado en 666, mandaba que cada Obispo las tuviera en su cabildo.

En España, antes del novísimo Concordato, se conocia la dignidad de arcipreste en la metropolitana de Granada, donde era la octava Silla, y en la de Zaragoza, donde habia cuatro: esto es, el de Santa María, ó del Pilar, que era la novena silla; el del Salvador, ó de la Seo, que era la undécima; el llamado de Daroca, que era la duodécima, y el de Belchite, que era la décimatercera. Los habia tambien en las sufragáneas de Cuenca, duodécima silla; Guadix, séptima; Almería, séptima; Tarazona, sexta, y Teruel, tercera. En Guadix y Almería el arcipreste era á la vez cura de la catedral. Tambien habia arcipreste en las colegiatas de Alcalá de Henares, tercera silla; Tala-

(1) Hubo antiguamente en la iglesia de Constantinopla un arcipreste ó *proto-papas*, que gozaba de muchas y grandes preeminencias; se le llamaba el gran *proto-papas*, y era el jefe del Tribunal eclesiástico. Con el citado nombre se le distinguia de otro *proto-papas*, que era el superior de los sacerdotes de la capilla imperial; aunque algunas veces el primero desempeñó ambos cargos.

En cierta iglesia de Mesina, en Sicilia, hay un *proto-papas*, en recuerdo del tiempo en que la isla estuvo sujeta al imperio griego. Dicho *proto-papas* ejerce ámplia jurisdiccion sobre muchas iglesias. El cabildo metropolitano le conduce procesionalmente á la catedral en la festividad de Pentecostés, y allí el *proto-papas* canta vísperas en rito griego, volviéndole despues á su propia iglesia. Esta honra se le tributa en recuerdo de la ansiada union de griegos y latinos, reconociendo los primeros que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo.

Por esto mismo, el dia de la Circuncision, en la Metropolitana se cantan el Evangelio y la Epístola por diácono y subdiácono griegos. En las procesiones el *proto-papas* de Mesina usa báculo de madera, á semejanza de los abades griegos, de figura de la letra T, ó sea Tau.

En las tres iglesias patriarcales de Roma hay un Cardenal arcipreste, que tiene á un prelado romano por vicario. En los rituales y diarios antiguos estos tres arciprestes se llamaban *priores*, presidiendo así á los tres órdenes en que está dividido el Colegio cardenalicio. Actualmente se llaman Cardenales decanos. Tienen el encargo de abrir la puerta de su título en la solemne ceremonia de abrir las puertas santas al principiar el año de Jubileo.

vera de la Reina, quinta; Medinaceli, quinta; Baeza, tercera; Ubeda, tercera; Roa, segunda; Aguilar de Campoo, cuarta; San Juan de las Abadesas, primera; Calatayud, cuarta, y Ager, primera. En esta última, con territorio *vere nullius*, el arcipreste ejercia jurisdiccion cuasi episcopal sobre cincuenta y tres parroquias.

Despues del Concordato hay dignidad de arcipreste en todas las metropolitanas y sufragáneas de España, y es la segunda silla *post Pontificalem*. En Zaragoza, como hay dos catedrales, hay arcipreste de la Seo y arcipreste del Pilar.

Habia tambien arciprestes *rurales* ó *plebanos*, que eran presbíteros que cuidaban de todos los clérigos de una parte de la diócesis. Así lo dispone el capítulo IV del citado libro y título de las Decretales, que dice así: *Ut singulæ plebes Archipresbyterum habeant propter assiduam erga populum Dei curam, singulis plebibus Archipresbyteros esse volumus, qui, non solum imperiti vulgi sollicitudinem gerant, verum etiam presbyterorum, qui per minores titulos habitant, vitam jugi circunspectione custodiant, et qua unusquisque industria divinum opus exerceat, Episcopo suo renuntiet.*

Aquí se ve ya la importancia de los arciprestes rurales en su estado actual, pues son como unos inspectores en sus respectivas decanías, carácter que hoy dia tienen en España y en varios paises de Europa, y muy especialmente en Bélgica.

Mas para evitar que se apoderase de los arciprestes el orgullo, como habia sucedido ya con los arcedianos, ó que prevalidos aquéllos de la distancia de la iglesia matriz, presumieran gobernar por sí y sin contar con el Obispo, les encarga al final completa sumision á éste: *Cuncta tamen referant ad Episcopum, nec aliquid contra ejus decretum ordinare præsumant.*

El Concordato de 1851 dispone implícitamente en su art. 24 que haya arciprestes rurales que intervengan en el arreglo de la demarcacion parroquial. Por Real cédula de 21 de Noviembre de 1851, de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, se mandó que todos los prelados procediesen á nombrar arciprestes, que fuesen vicarios foráneos; y luego por otra Real cédula de 24 de Marzo de 1852 se recomendó á los prelados que al visitar sus diócesis inspeccionaran las escuelas de instruccion primaria, concediendo la misma facultad á los arciprestes.

Segun dice el Sr. Lafuente, «las atribuciones que se suelen dar hoy dia á los arciprestes son: 1.° Presidir las conferencias literarias de su distrito, donde las hay, y dar cuenta al prelado de la asistencia á ellas. 2.° Visitar su territorio bajo las reglas que al efecto les da el prelado al confiarles esta comision. 3.° Poner en conocimiento del prelado los abusos y defectos de los clérigos de su jurisdiccion y los escándalos y pecados públicos de los legos, si los párrocos son remisos en su correccion, ó no los denuncian al prelado. 4.° Formar las sumarias, pruebas ú otras diligencias judiciales que se les encargan por el prelado ó sus vicarios en concepto de delegados. Pero repetimos que sobre esto no hay regla».—Miguel Estéban Ruiz.

Arco. Llámase *arco*, tomada esta palabra en su significacion más general, un segmento cualquiera de una línea curva; y como las curvas pueden variar hasta lo infinito, infinitos son tambien los arcos que nos ofrecen en sus variadas formas las curvas que podemos trazar y las que nos presenta la naturaleza. Concretándonos, sin embargo, á las curvas más conocidas y caracterizadas por sus propiedades geométricas, como la circunferencia, elipse, parábola, hipérbole, cicloide, etc., podemos decir que hay arcos circulares, elípticos, parabólicos, etc., segun pertenezcan á la circunferencia, elipse, etc., los segmentos que los constituyen. Relativamente á la circunferencia, se designan los arcos por el número de grados que el segmento comprende; así es que se llama arco de 90 grados el que equivale á la cuarta parte de la circunferencia, arco de 60 grados el que consta de una sexta parte de la circunferencia, etc. En una misma circunferencia se llaman *arcos iguales* los que contienen un mismo número de grados, y en diferentes circunferencias se llaman *arcos semejantes* los que tienen igual número de grados.

En arquitectura se conocen diferentes arcos, que toman sus nombres de la figura que afectan ó del principio que preside á su construccion. Entre los arcos tomados de la circunferencia son notables el *arco semicircular* ó de medio punto, el *arco peraltado* y el *arco rebajado*. El *arco semicircular* ó de medio punto consta de una semicircunferencia, y por consiguiente de 180 grados. El *arco peraltado* tiene más de 180 grados, y por lo mismo una altura mayor que el radio. El *arco rebajado* tiene ménos de 180 grados, con una altura menor que el radio.

Arco rampante ó *abocinado* es el que tiene sus arranques á desiguales alturas. *Arcos botareles* son los que se construyen á manera de estribos en el exterior de los edificios para asegurar la estabilidad de su equilibrio. *Arcos torales* son los cuatro arcos que sostienen la cúpula ó media naranja de una iglesia. En la arquitectura griega no tuvo

jamás aplicacion el arco, y entre los romanos se usó el arco de medio punto, pero nunca se aplicó á los templos.

La arquitectura romano-bizantina está caracterizada en el siglo XI por el *arco redondo* y *bajo* sobre columnas bajas y macizas, y algunas veces se usó el *arco lobulado*, que está cortado en su parte interior por otros arcos pequeños. En el siglo XII se introdujo el *arco apuntado* ú *ojival*, que consta de dos segmentos de circunferencia que forman ángulo en la clave; este arco es propio de la arquitectura ojival en el siglo XIII. En el siglo XIV está caracterizada la misma arquitectura por el *arco equilátero*, que tambien se llama *ojiva*; este arco fué sustituido muchas veces en las construcciones ojivales del siglo XV y principios del XVI por el *arco obtuso* ó *rebajado*, por el de *abrazadera* ó *corchete*, y por el llamado de *asa de cesta*. En la arquitectura del Renacimiento el arco ojival cedió su lugar al arco de semicírculo.

El arco de herradura, que se distingue por su figura reentrante en las extremidades apoyadas sobre las columnas, constituye la forma característica de la arquitectura árabe.

En la teoría de la electricidad se conoce el *arco voltáico*, que es uno de los más bellos efectos de la luz eléctrica, y consiste en un arco sumamente luminoso y brillante, que se obtiene poniendo los eléctrodos de la pila en comunicacion con dos conos de carbon de cok bien calcinado. Uno de los carbones está fijo y el otro puede subir ó bajar, mediante un mecanismo muy sencillo; puestos en contacto los dos carbones, pasa la corriente eléctrica y al momento aparecen incandescentes. Si entonces se separan los carbones, se produce el arco voltáico. La amplitud del arco varía con la fuerza de la corriente, habiéndose observado que en el aire con una pila de 600 pares alcanza el arco voltáico una longitud de 7 centímetros, siempre que el carbon positivo esté encima del negativo, y que apenas llega á 5 centímetros si el carbon positivo está debajo. Si los carbones están dispuestos horizontalmente, es preciso que estén más próximos entre sí para obtener el arco voltáico, porque en esta posicion desaparece fácilmente el arco por ser mayor el enfriamiento que el aire produce. El arco voltáico tiene la propiedad de ser dirigido por el iman, lo cual es una consecuencia de la accion de los imanes sobre las corrientes.

Arco triunfal. Era el arco que levantaban los romanos á la entrada de la ciudad ó en algun punto principal de la poblacion para recibir con los honores del triunfo al vencedor ó conquistador, cuando regresaba de su campaña. Tambien solia levantarse el arco triunfal con motivo de algun acontecimiento memorable. El arco de triunfo que se improvisaba para recibir á los vencedores era ordinariamente de madera y terminaba con una plataforma destinada para los músicos, teniendo sus caras principales adornadas con representaciones alegóricas relativas á los paises conquistados ó á los ejércitos vencidos, y figurando como trofeos los despojos del enemigo. Del punto central de la bóveda estaba suspendida la diosa Victoria con las alas extendidas, coronada de laurel, y teniendo en sus manos una corona para colocarla sobre la cabeza del vencedor en el momento de pasar por debajo del arco.

Estos arcos, que desaparecian una vez terminada la solemnidad, se convirtieron despues en verdaderos monumentos arquitectónicos, para perpetuar la memoria de los hechos celebrados con los honores del triunfo. En un principio se reducian á un arco semicircular levantado sobre dos columnas y coronado con la estátua del vencedor. Posteriormente se complicó la construccion con pilastras, columnas, cornisamentos, inscripciones y otros adornos, y aparecieron los arcos triunfales decorados con todas las riquezas del arte. Para distinguir y honrar más al vencedor se levantaban á veces estos monumentos con tres arcos, uno principal en medio de otros dos más pequeños, sirviendo el del centro para el paso del triunfador, y los otros dos para su comitiva.

Entre los arcos de triunfo más notables que levantaron los romanos figuran el de Constantino, el de Septimio Severo, el de Galieno y el de Tito. Además se conocen el de Benevento, levantado en honor de Trajano; el de Ancona, erigido en medio del muelle en honor de Trajano, cuya estátua ecuestre sobresale entre los mármoles y bronces que lo enriquecen; el de Rímini, dedicado á Augusto con motivo del restablecimiento de la Via Flaminia desde Rímini hasta Roma; el arco de Verona, que, arruinado en parte, fué construido por Lucio Vitrubio Cerdona, segun se desprende de una inscripcion que aun se conserva; el arco de Suze, dedicado á Augusto al pié de monte Cenis. Otros muchos arcos de triunfo se encuentran en Italia, lo mismo que en España y en el Mediodía de Francia.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas pias*.

Arco iris. Fué significado por Dios á Noé como señal de que no volveria á enviar otro diluvio sobre la tierra. De aquí dedujeron los sábios de la escuela volteriana del pasado siglo, que el redactor del Génesis pensaria que ántes del diluvio no exis-

tia el meteoro natural llamado *iris*. Como si un fenómeno ú objeto natural cualquiera no pudiera recibir una representacion simbólica por la libre voluntad de Dios ó de los hombres, como si todos los empleados para signos artificiales no existieran ántes de ser destinados á este servicio! Existia, pues, el arco iris ántes del diluvio, siempre que el sol, las nubes resolviéndose en lluvia, y un observador se hallaban en las posiciones respectivas que para el caso se requiere. Pero Dios quiso dar á la humanidad renovada y testigo de aquella terrible catástrofe, la seguridad de que no se repetiria el diluvio; y para el recuerdo de esta promesa, le indicó el arco iris, que desde entonces tiene para los creyentes esta significacion.—CAMINERO.

Arco iris. Este meteoro luminoso aparece en la atmófera cuando las nubes opuestas al sol se resuelven en lluvia. Para que pueda ser visto, es preciso que el observador esté situado entre las nubes y el sol con la espalda vuelta hácia este astro. Ordinariamente se observan dos arcos concéntricos, cada uno con los colores del espectro solar, siendo el color rojo el más elevado en el arco interior, y el violado en el exterior. El arco interior se distingue por la mayor viveza de sus colores; y por esta razon algunas veces no se observa más que un solo arco. Segun demuestra la teoría, pueden formarse muchos arcos; pero hasta ahora no se han observado más de tres, y esto raras veces.

Este fenómeno, que en todos tiempos ha llamado la atencion de los pueblos, se explicó desde muy antiguo apelando á la reflexion y refraccion que sufre la luz solar en las gotas de agua. El Arzobispo M. Antonio de Dominis en su obra *De radiis visus et lucis*, impresa en Venecia en 1611, se propuso explicar este fenómeno por las leyes de la reflexion y refraccion de la luz, haciendo varios esperimentos para comprobar su teoría. Más adelante Descartes y Newton nos dieron á conocer la marcha de los rayos luminosos en las gotas de agua, con sus descubrimientos catóptricos y dióptricos; de modo que hoy dia podemos dar una explicacion satisfactoria del arco iris. Para comprender la formacion de este fenómeno, es preciso no perder de vista que la aparicion del arco iris y la extension que presenta, dependen de la posicion del observador y de la altura del sol sobre el horizonte; de donde se infiere que todos los rayos refractados por las gotas de lluvia, y reflejados sobre su concavidad hácia el ojo del observador, no son propios para producir el arco. Los que pueden originarlo se llaman *rayos eficaces*. Con estos antecedentes vamos á explicar el fenómeno del arco iris, advirtiendo que lo que se diga de un rayo de luz, se puede aplicar á todos los demás. Consideremos, pues, una gota de agua en la que penetra un rayo solar, y concretémonos al arco interior.

Explicacion del arco interior. En el punto de incidencia, parte de la luz se refleja sobre la superficie exterior de la gota, y la otra penetra en la misma descomponiéndose y cruzando la gota en cierta direccion. Esta luz refractada sale en parte fuera de la gota, y el resto se refleja en la superficie cóncava. La luz reflejada de este modo tiende á salir fuera de la gota; pero en el punto de emergencia la luz se refleja parcialmente en la parte interior, y la restante sale en la direccion del observador, produciendo en la retina la impresion correspondiente, si la luz es bastante intensa. Por consiguiente, el rayo incidente se refracta al penetrar en la gota, se refleja dos veces en el interior de la misma, y sale formando el rayo emergente que el observador recibe. El ángulo que forma el rayo incidente con el emergente, se llama *ángulo de desviacion*.

Está demostrado que para una série de rayos paralelos que caen sobre una misma gota y que no sufren más que una reflexion interior, el ángulo de desviacion aumenta sucesivamente desde el rayo correspondiente al centro de la gota, para el cual es cero dicho ángulo, hasta cierto límite, más allá del cual va decreciendo; y asímismo está demostrado que cerca de este límite los rayos que entran paralelamente á sí mismos en una gota de lluvia, salen de la misma conservando su paralelismo: estos rayos emergentes son los eficaces de bastante intensidad para impresionar la retina.

El máximum del ángulo de desviacion no es el mismo para los colores del espectro, por ser desigualmente refrangibles. Para los rojos, el valor de dicho ángulo correspondiente á los rayos eficaces es de 42° 2′ y para los violados es de 40° 17′. De donde resulta que el observador experimenta la sensacion del color rojo, siempre que los rayos solares formen con los emergentes un ángulo de 42° 2′; y esto sucede con todas las gotas que constituyen la circunferencia de la base de un cono que tiene su vértice en el ojo del observador, su eje paralelo á los rayos solares, y el ángulo formado por dos generatrices opuestas sea de 84° 4′. Tal es la formacion de la faja roja. Con relacion á la faja violada, el ángulo del cono es de 80° 34′.

Los conos correspondientes á cada faja tienen el mismo eje, que se llama *eje de vi-*

sion. El arco iris se presenta tan solo por la mañana ó por la tarde, y la razon es muy sencilla; porque cuando el sol está sobre el horizonte, el *eje de vision* es horizontal, y el plano del horizonte corta la superficie cónica en dos partes perfectamente iguales, y aparece el arco bajo la figura de un semicírculo. Cuando el sol se eleva sobre el horizonte, el eje de vision desciende, y el arco disminuye. Finalmente, cuando se halla á 42° 2′, el arco desaparece completamente oculto por el horizonte.

Explicacion del arco exterior. Este arco es producido por los rayos que salen de las gotas de lluvia, despues de haber sufrido dos reflexiones interiores. En este caso, se llama tambien ángulo de desviacion el formado por los rayos incidente y emergente; pero aquí no es susceptible de un máximum, sino de un mínimum. que varía para cada especie de rayos, y al cual corresponden igualmente los eficaces El cálculo demuestra que para los rayos violados el ángulo mínimum es de 54° 7′ y para los rojos es de 50° 57′; lo cual explica por qué el arco rojo es aquí interior y el violado exterior. Debilitándose la luz por cada reflexion interior en la gota de lluvia, el arco iris externo es siempre más pálido que el interno, llegando á quedar sin efecto cuando el sol está á más de 54° sobre el horizonte.

Arco iris lunar. La luna produce tambien este fenómeno, siendo sus colores más intensos en el plenilunio que en las otras fases; pero en todos casos son muy débiles las tintas.

Arco iris marino. El arco iris se observa algunas veces en el mar á diferentes horas del dia, cuando el mar se halla alborotado y el viento que agita la superficie de las olas hace que los rayos del sol se refracten con los mismos colores que en la lluvia. Son muy numerosos estos arcos, y se forman en posicion contraria á la del arco del sol, es decir, con la concavidad hácia arriba.

Arco iris terrestre. Se observa este fenómeno algunas veces sobre un campo ó prado, cuando se le mira desde un punto elevado poco tiempo despues de salir el sol ó ántes de ponerse: es efecto de la refraccion ó reflexion de la luz en las gotas de rocío ó de lluvia que están adheridas á la yerba.

El arco iris es una prenda de la alianza entre Dios y los hombres, segun se lee en el Génesis (cap. IX), y nos recuerda la promesa que hizo el Señor á Noé, asegurándole que no seria destruido de nuevo el linaje humano con otro diluvio: *non erunt ultra aquæ diluvii ad delendum universam carnem*. De este modo el arco iris, que habia sido hasta entonces un fenómeno natural, vino á ser una prenda visible de la promesa divina y de la clemencia que habia de usar el Señor con los hombres. Esta alianza, representada en el arco iris, era figura de otra alianza más grande y consoladora que habia de contraer con nosotros el Hijo de Dios por medio de su Encarnacion. Tambien era el arco iris una bellísima figura de la Santísima Vírgen María, que refleja los rayos del sol de justicia, siendo una prenda de reconciliacion para nosotros, como dice San Buenaventura (*In Laud. B. Virg.*): *Arcus fœderis divini et reconciliationis nobiscum*.

La mitología representaba á la diosa Iris con alas de varios colores, sentada al lado del trono de Juno en actitud de levantar el vuelo para marchar á cumplir sus órdenes; así es que Iris venia á ser la mensajera de Juno, y desempeñaba la misma mision que Mercurio respecto de Júpiter. Por esto dice Ovidio:

Nuntia junonis varios induta colores.
Concipit iris aquas, alimentaque nubibus adfert.
(*Met.*, lib. I, vv. 270, 271.)

JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas pias*.

Arcónticos. Oscuros herejes de fines del siglo II, rama de los valentinianos ó de los marcosianos. Se les dió este nombre porque atribuian la creacion del mundo, no á Dios, sino á diversas potestades ó principados, es decir, á inteligencias subordinadas á Dios, á quienes ellos llamaban Arcontes, del griego αρχε, principado ó jerarquía. Rechazaban el bautismo y los santos misterios, de los cuales hacian autor á Sabaoth, que era, segun ellos, uno de los Principados inferiores. Decian tambien que la mujer era obra de Satanás, y que el alma moria con el cuerpo y debia resucitar con él.—E. FERNANDEZ.

Arcudio (*Pedro*). Sabio escritor eclesiástico natural de la isla de Corfú. Siguió su carrera en Roma en el colegio de los Griegos, y tomó los grados de doctor en filosofía y en teología. El Papa Gregorio XIV le envió á Polonia y á Rusia para trabajar en la extincion del cisma de los griegos en aquellas regiones; comision que desempeñó con mucha habilidad y tino, aunque no pudo lograr su objeto. A su vuelta se unió al Cardenal Borghese, sobrino de Paulo V, y alcanzó su proteccion y amistad. Escribió muchas obras, las principales de las cuales son las siguientes: *De Concordia Ecclesiæ Occidentalis et Orientalis in septem sacramentorum administratione*, publicada en 1627: *De Purgatorio, utrum detur, et an per ignem sit*, Roma, 1632: *De Purgatorio igne adversus Barlaam*, Roma, 1637; *Opuscula aurea cla-*

rissimorum virorum græcorum circa processionem Spiritus Sancti, Roma, 1630: *Breviarium rituum et ceremoniarum græcarum*, y algunas otras. Las obras de Arcudio sirven principalmente para defender la Iglesia romana y sus doctrinas contra el cisma de los griegos, lo cual le ha hecho odioso á los escritores de esta secta. Sin embargo, Leon Allacio, celoso por la union, le hace justicia, aunque le atribuye un celo excesivo. El abate Renaudot parece opinar que Arcudio se propuso desacreditar la Iglesia griega, pero esto no pudo asegurarse. Arcudio vivia todavía en 1633, en el Colegio griego de Roma, y no puede precisarse la fecha exacta de su muerte. Tuvo grande aversion á los luteranos y calvinistas.—G. M. G.

Areopagita *(San Dionisio)*. Llamado así por haber sido juez del Areópago. Fué convertido por el Apóstol San Pablo, y segun se dice, él mismo observó el célebre eclipse de sol que ocurrió á la muerte de Nuestro Señor Jesucristo, y exclamó: *O la máquina del mundo perece, ó el autor de la naturaleza padece.* Desde su conversion se hizo ferviente discípulo del Apóstol San Pablo y se dedicó á predicar el Evangelio, por lo cual fué creado Obispo de Atenas, donde coronó sus trabajos con el martirio, pues ya convienen los eruditos que éste no fué el primer Obispo de París. San Dionisio, Obispo de París, no es el Areopagita, sino otro Dionisio que contribuyó en gran manera á la propagacion del Cristianismo en Francia en el siglo III, y que murió durante la persecucion de Décio. Se atribuyen á San Dionisio Areopagita muchas obras, que no son suyas, sino compuestas mucho tiempo despues de su muerte, porque tratan de cosas eminentemente posteriores, y se cree que fueron escritas, segun unos antes del concilio de Calcedonia, y segun otros en el siglo VI. Las razones en que se fundan los que impugnaron la autenticidad de estas obras son las siguientes: 1.ª el silencio absoluto de todos los autores antiguos acerca de estas obras, que debieran ser muy conocidas y celebradas, ya por su autor, ya por la importancia de las materias que en ellas se tratan; 2.ª porque estas obras fueron citadas por primera vez por los severianos para apoyar sus errores, en una conferencia que tuvieron con los Obispos católicos en Constantinopla hácia el año 532; 3.ª porque estas obras contienen muchas cosas que no parecen de un discípulo de los Apóstoles, sino de un escritor posterior, como los pormenores que da acerca de la profesion de los monjes, de las ceremonias del Bautismo, Confirmacion y Eucaristía, la Misa, etc. Por último, porque su estilo no es sencillo, como el de los Padres apostólicos, sino sublime y elevado; nada le parece bastante magnífico y pomposo para sus hipérboles; no le bastan los superlativos, y los aumenta cuanto puede, omitiendo las voces usadas al principio de la Iglesia, inventando otras nuevas. Sin embargo, estas obras son de grande utilidad para probar la doctrina expresa de la Iglesia en el siglo V, la disciplina y ritos, y otros muchos puntos interesantes. Pero dichas obras son siempre citadas como de San Dionisio Areopagita, y éste es contado, aunque impropiamenre, entre los Padres apostólicos.

Dichas obras son las siguientes:

De Cœlesti hierarchia, libro dividido en 15 capítulos, en el cual explica la doctrina de los ángeles, su naturaleza, sus nombres y ministerios, y cómo los inferiores son iluminados por los superiores, consistiendo su perfeccion en la imitacion divina; y despues trata de la distincion de los ángeles, su número, órdenes y oficios; á todo lo cual llama con propiedad *jerarquía celestial.*

De Ecclesiastica hierarchia. Distribuido en siete capítulos, y dedicado á Timoteo, Obispo de Efeso, á quien llama su compresbítero, en cuyo libro demuestra la relacion que la jerarquía eclesiástica tiene con la celestial, porque en ésta los inferiores son gobernados por los superiores y encaminados á Dios; despues de lo cual explica muchos ritos de la Iglesia acerca del Bautismo, la Eucaristía, el Orden, la profesion religiosa, la sepultura, y el bautismo de los niños.

De divinis nominibus, obra profunda, en la cual, examinando los nombres que se dan á Dios en la Sagrada Escritura, aunque no puede ser nombrado, explica lo que significan estos nombres, y con este motivo los principales atributos divinos y sus perfecciones.

De mystica theologia, dividido en cinco capítulos, en la cual enseña cómo debemos elevarnos á la contemplacion de las cosas divinas por la negacion de nosotros mismos, y que al tratar de Dios debemos proceder por afirmaciones y negaciones, pues no le conviene nada de lo que conocemos, y es superior á cuanto podemos concebir. Despues considera á Dios como objeto de nuestro conocimiento y de nuestro amor, al cual nos podemos unir en esta vida con cierta union inefable, y por un modo sublime superior á la capacidad humana.

Diez cartas, cuatro de ellas escritas á Cayo, sobre la vida religiosa y el conocimiento y amor divino, demostrando tambien que Jesucristo es verdadero Dios y hombre; otra á Doroteo, en la cual explica

lo que es la oscuridad divina de que habla en la teología mística, y dice que es una luz inaccesible; otra al presbítero Sosipatro; otra á San Policarpo, Obispo de Smirna; otra á Demófilo; otra á Tito, discípulo de San Pablo, y otra al Apóstol San Juan. Santo Tomás hizo mucho uso de las obras de San Dionisio.—PERUJO.

Areópago. Célebre tribunal de Atenas, situado en una colina de su nombre, al Oeste de la Acrópolis. Este tribunal existia ya antes de los tiempos de Solon, y áun algunos le hacen remontar hasta los tiempos de Moisés. Este tribunal se componia de los miembros de las familias más ilustres, y tenia extensas atribuciones políticas, censoreas y judiciales; así como tambien desempeñaba la mision de castigar los actos impíos é irreligiosos. Por esto sin duda San Pablo compareció ante este tribunal, como se lee en las Actas de los Apóstoles, XVII-19, para dar razon de la doctrina que predicaba. El Apóstol con este motivo pronunció un discurso con ocasion de haber hallado un altar dedicado al *Dios desconocido*, y anunció al verdadero Dios y las grandes verdades del juicio final y de la resurreccion. Este discurso causó gran sensacion en el tribunal; mientras unos se reian de él, otros contestaron que le oirian otro dia acerca de este punto, y otros varios se convirtieron, entre los cuales fué uno de los senadores, San Dionisio Areopagita, con su mujer Damaris.—PERUJO.

Aretas. Desde el segundo siglo antes de Cristo se ve al Sur y Oriente de Palestina un *reino de Arabia*, ó sea de la Nabatea independiente, y con Petra por capital. Pompeyo le obligó por medio de su lugarteniente Scauro á reconocer la supremacía de Roma; pero continuó este reino dando que hacer á los romanos, hasta que Trajano le redujo á provincia del imperio en 105. Muchos de sus reyes llevaron el nombre de Aretas (en las medallas é inscripciones *Jarethath*), y dos de ellos son mencionados en la Biblia; uno coetáneo del gran sacerdote Jason, hácia el año 170 antes de Cristo (II Mac. v, 8), y otro coetáneo de Herodes Antipas. Este último estuvo en buenas relaciones con Herodes, á quien dió una hija por mujer; mas cuando éste la repudió para unirse con Herodías, se enemistaron, contribuyendo más tarde á ello una cuestion de límites. Aprovechóse Aretas de la ausencia de Vitelio, que gobernaba la Siria y andaba ocupado en los negocios de los partos, para atacar á Herodes, á quien de tal manera derrotó, que no le quedó otro recurso que el de acudir al emperador Tiberio. Este mandó á Vitelio que atacase al árabe, y solo impidió que le tomase la capital la noticia de la muerte de Tiberio, que llegó oportunamente, y por la cual desistió Vitelio de la empresa.

Durante los tres años que estuvo San Pablo en tierra de Damasco despues de su conversion, estaba esta ciudad sometida al referido Aretas, pues nos cuenta en su carta segunda á los Corintios, que el que la gobernaba por Aretas le quiso apresar (XI, 32; Act. IX, 22-25). Como no se sabe, por otro lado, que Damasco perteneciera á este rey, es preciso admitir que la poseyó por breve tiempo, ya por la fuerza, ya por don imperial. Lo primero pudo suceder en consecuencia de la guerra con Antipas, hácia el año 36, ó bien poco despues, como piensan otros, en el tiempo trascurrido desde que se ausentó Vitelio de Siria, hasta que vino á sucederle Petronio. Mas como no es de pensar que pudiera hacerlo impunemente bajo la dominacion romana, es lo más verosímil que fuera un regalo imperial, cosa frecuente por entonces. Corrobóralo el hecho de que hay monedas de Damasco del tiempo de Augusto, Tiberio y Neron, pero no de Calígula y Claudio (37-54 despues de Cristo). Es, pues, verosímil que fué un regalo de Calígula, lo cual concuerda con la cronología de la vida de San Pablo, y del caso por él relatado, que debió suceder en tiempo de Calígula.—CAMINERO.

Areuna, *Aravna*, *Avarnah*, *Aranyah* y *Ornan* (que en todas estas formas aparece escrito en el texto hebreo), era un rico jebuseo de Jerusalem, á quien David compró una era que estaba entonces fuera de la poblacion, y sirvió despues para emplazamiento del templo. David se la pidió por su justo precio para ofrecer un sacrificio á Dios en situacion apremiante, y queriendo cedérsela Areuna gratuitamente junto con los bueyes con que estaba trillando, no lo consintió aquél, sino que le dió 600 siclos de oro por ella, y 50 de plata por los bueyes (1). Es un rasgo que prueba el respeto de David á la propiedad de un súbdito, y la manera suave con que eran tratados los vencidos jebuseos. Por la manera de hablar de Areuna, parece que habia abrazado la religion de Jehovah, y el llamarle la Biblia *rey* en un solo pasaje, debe atribuirse probablemente á que, como persona rica y principal entre los suyos, ejerceria en ellos una especie de

(1) Así se concilian los dos pasajes II Reg. XXIV, 24, y I Paral. XXI, 26, á no ser que en los 600 siclos de oro vayan incluidos los 50 de plata como precio de los bueyes, trillos, trigo, etc., y de la era, precio que no se puede decir fuera alto ni bajo, porque faltan datos para decidirlo.

jurisdiccion á manera de un jeque árabe, pues la Biblia llama reyes á muchos de éstos y á todos los que dominaban en una sola ciudad, como se ve en la historia de la conquista del pais. Nadie puede probar que Areuna no fuera el jefe de los jebuseos del monte Sion conquistado por David, ó sucesor de aquél, entre los que se quedaron á vivir allí despues de la conquista. (Véanse 2 Reg. xxiv, 16-24; 1 Paral. xxi, 19-29.) Algunos entienden que el vers. 23 del II Reg., debe traducirse en este sentido: «Todo lo da *como un* rey Areuna al rey», es decir, régiamente, con régia generosidad. No es improbable.—Caminero.

Argensola *(Lupercio Leonardo).* Poeta y jurisconsulto reformador de la lengua castellana; nació en Barbastro en 1563; estudió en Huesca filosofía y leyes, y en Zaragoza lenguas, elocuencia y demás ramos de la bella literatura, y bien pronto se dió á conocer con la publicacion de las tres *Filis, Isabela* y *Alejandra*, las cuales, segun afirma Cervantes, fueron muy aplaudidas en el teatro. Sirvió de secretario á la viuda del emperador Maximiliano II, y de gentil-hombre de cámara á su hijo el archiduque Alberto. Fué nombrado por Felipe III cronista de Aragon, y despues de haber empleado algunos años escribiendo los anales de este reino, obra que tuvo muy adelantada, y cuyo paradero se ignora, vuelto desde Zaragoza á Madrid cuando el conde de Lemus estaba para partir á Nápoles de virey, fué elegido por éste para secretario del vireinato, en cuyo empleo acabó sus dias muriendo en Nápoles en 1613, á los cincuenta años de edad. Tanto en su carrera política como en la literaria, gozó de la más alta reputacion. Se conservan de este autor muy pocas poesías, por haber sido quemadas la mayor parte por él mismo.

Argensola *(Bartolomé Leonardo).* Poeta é historiador español hermano del anterior, nació en Barbastro en 1566, sobresalió como aquél en la literatura; pero su carrera fué la eclesiástica, en la cual llegó á ser rector de Villahermosa y capellan de la emperatriz. Tambien siguió al conde de Lemus á Nápoles en compañía de su hermano, y muerto éste, fué nombrado por los Estados de Aragon cronista de dicho reino. Por aquel mismo tiempo mereció que el Papa le nombrase para un canonicato de Zaragoza, en cuya ciudad vivió dedicado al estudio y al retiro hasta 1633, en que murió á los setenta y cuatro años de edad. Sus obras son: *Conquista de las Molucas*, publicada en Madrid en 1609; *Anales de Aragon* (continuacion de Zurita); *Rimas de Lupercio y el Sr. Bartolomé de Argensola*, dada á luz en 1634. El estilo de los Argensolas se distingue por la suma delicadeza de los sentimientos, por su grande energía y elevacion de espíritu, y por un gusto clásico, por el cual son considerados ambos como los más correctos entre los poetas españoles. Sin embargo, D. Manuel José Quintana, hablando de ellos, dice lo siguiente: «Sin intentar disminuir la justa estimacion que se les debe, nos parece que su fama es mucho mayor que su mérito; y que si la lengua española les debe mucho por el esmero y la propiedad con que la escribian, la poesía no tanto, donde su reputacion está, al parecer, más afianzada en los vicios que les faltan, que en las virtudes que poseen».—Perujo.

Argentre *(Cárlos Duplessis).* Hijo del decano de la nobleza de Bretaña, doctor de la Sorbona, limosnero del rey y Obispo de Tula en 1723. A pesar de sus ocupaciones pastorales, estudiaba siete horas diarias y dió á luz muchas obras. La más conocida es la que lleva por título: *Collectio judiciorum de novis erroribus qui ab initio sæculi XII ad annum 1725 in Ecclesia proscripti sunt et notati*, en tres tomos en fólio. Hay tambien de él: *Elementos de teología; Explicacion de los Sacramentos*, y varios sermones. Murió en 1740.—E. Fernandez.

Argentre *(Luis Cárlos Duplessis de).* Obispo de Limoges. Nació en 1724; fué nombrado en 1789 diputado de los Estados generales, y se mantuvo constantemente en el partido que se oponia á la revolucion. Llegó por fin la época de desolacion y de exterminio, y entonces se reunió en París con el Obispo de Clermont, para ordenar á los eclesiásticos que se mantenian fieles á su vocacion. Las circunstancias le obligaron á abandonar la Francia, y habiéndose refugiado en Munster, mantuvo correspondencia con los vicarios generales, á quienes habia confiado la administracion de su diócesis. El Concordato de 1801 le hizo variar de disposicion: firmó primero con treinta y siete Obispos más, las representaciones que dirigieron á Pio VII; pero temiendo que se levantase un cisma que podia ser muy fatal á la Iglesia, mandó pasar en 20 de Febrero de 1802 á los fieles de su diócesis una advertencia con instrucciones para los vicarios generales y para el clero, en las que decia, entre otras cosas, que el nuevo Obispo habia entrado á ejercer sus nuevas funciones con autorizacion del Papa, y por lo mismo retiraba sus poderes á los vicarios generales que él mismo habia instituido. En consecuencia de esta disposicion del Obispo de Limoges, ya no hubo eclesiásticos disidentes en su diócesis, y el antiguo Obispo man-

tuvo constantemente relaciones con su sucesor. Este prelado virtuoso y desinteresado murió en Munster en Abril de 1808.—*(Biografía Eclesiástica.)*

Argüelles *(Don Agustin.)* Uno de los hombres que más contribuyeron á propagar en España las ideas liberales y al triunfo de los principios revolucionarios. Nació en Rivadesella, en Asturias, en 1776; estudió en la Universidad de Oviedo, y viéndose hijo segundo y sin fortuna, pasó á Madrid hácia el año 1806, y obtuvo algunos empleos. Más tarde, habiendo sido nombrado diputado á las Córtes Constituyentes de Cádiz, tomó con tanto calor la defensa de las ideas liberales, que se le dió el nombre de *divino*. No es extraño, por consiguiente, que en la reaccion de 1814 fuera desterrado y proscrito primero al presidio de Ceuta, y despues á la isla de Mallorca. Mas cuando el liberalismo volvió á triunfar en 1820, Argüelles volvió á la córte y fué nombrado presidente del Congreso y Ministro de la Gobernacion. Pero poco le duró el Ministerio, pues en Marzo de 1821, queriendo el Rey deshacerse de sus Consejeros responsables, en vez de usar desde luego de la real prerogativa de cambiarlos, se valió del extraño medio de leer en el discurso de apertura de las Córtes un párrafo en el cual se hacian fuertes cargos y recriminaciones á los Ministros. El resultado fué, como era de esperar, la caida de todo el Ministerio. Vuelta de nuevo la reaccion de 1823, Argüelles fué de nuevo desterrado y se retiró á Inglaterra, en donde permaneció hasta el año 1834 en que volvio á España en virtud del decreto de amnistía á favor de los diputados de las Córtes de 1822 y 23, con exclusion de unos 25 condenados á muerte. Por último, hácia el año 1841, cuando se trató en las Córtes de la regencia, Argüelles tuvo cien votos, pero fué elegido por mayoría el general Espartero. Sin embargo, Argüelles fué nombrado tutor de la reina Isabel II y de su hermana; pero bien pronto hizo dimision y se retiró á la vida privada, y murió en Marzo de 1844. Nadie puede desconocer la influencia de Argüelles en los asuntos relativos á España durante la primera mitad de este siglo, y si hubiera aplicado su talento á defender las ideas contrarias, es probable que la revolucion no hubiera triunfado sino muy difícilmente, teniendo en cuenta que Argüelles figuró siempre en el partido progresista, que era el más avanzado.—PERUJO.

Arias Montano *(Benito)*. Uno de los teólogos más sábios de España, aunque no sabemos de cierto su patria, pues unos dicen que nació en Fregenal, en Extremadura, otros en Jerez y otros en Sevilla. En esta última ciudad hizo sus estudios con grande aprovechamiento, y aprendió con perfeccion la gramática y filosofía: despues pasó á Alcalá, donde estudió teología y las lenguas hebrea, árabe, siriaca y caldea, ocupándose muy particularmente en descubrir los tesoros que se hallaban en el texto hebreo de la Biblia. Despues viajó por Francia, Alemania, Inglaterra, Italia y los Paises Bajos, y aprendió las lenguas de casi todas las naciones de Europa. A su vuelta á España recibió el grado de doctor en teología y el hábito de caballero de Santiago, y se ordenó de sacerdote. Don Martin Perez de Ayala, Obispo de Segovia, le llevó consigo al concilio de Trento, donde adquirió distinguida reputacion, tanto por su elocuencia, como por su grande doctrina. El rey Don Felipe II le envió á Nápoles á dirigir la nueva edicion de la Biblia llamada *Regia*, para cuya empresa nadie era más capaz que Arias Montano, y la cual supo terminar felizmente: así es que apenas la Biblia régia vió la luz pública, mereció los mayores elogios de nacionales y extranjeros. Durante su permanencia en Amberes, cooperó á la formacion del *Indice expurgatorio*, decretado por el concilio de Trento. En recompensa de tantos trabajos, el rey Felipe II le ofreció varias veces la mitra; pero el sábio y modesto Arias no la aceptó, contentándose con algunos pequeños beneficios. «Sin embargo, y á pesar de sus grandes virtudes, no quedó á cubierto de la maledicencia. Leon de Castro, canónigo de Valladolid, hombre que pasaba por erudito, fué uno de los que más persiguieron á Arias Montano, y éste se vió obligado á defender la integridad y verdad del texto hebreo de la Biblia que aquel impugnaba, llegando la polémica hasta tal punto, que Montano se vió obligado á pasar á Roma para defender su causa, saliendo por fin victorioso de sus adversarios. Murió en 1598 á la edad de 61 años. Publicó innumerables obras, la mayor parte de comentarios sobre los Profetas, los Evangelios y otros libros de la Biblia, así tambien como algunas elucidaciones sobre las cosas relativas á los hebreos, que son de suma utilidad para entender la Sagrada Biblia. Arias Montano ha merecido los elogios de muchos sábios españoles y extranjeros. El P. Feijóo, en su discurso de las *Glorias de España*, dice de éste y del Tostado: *Hi sunt duæ olivæ et duo candelabra*: olivas que destilan el aceite precioso de la divina palabra y candeleros que ilustran la misteriosa oscuridad de los libros sagrados.—PERUJO.

Arias *(Baltasar)*. De la Orden de Predicadores. Natural de Valencia, predicador insigne y autor de los *Discursos predicables en las festividades de los Santos que con mayor solemnidad celebra la Iglesia;* Valencia, 1614. Murió en aquel mismo año.

Arimathea. Patria de José, aquel miembro del Sanhedrin, que habia creido en Cristo y era su discípulo oculto, que en los consejos y resoluciones de los suyos contra Jesus no habia votado con ellos (Luc. XXIII, 51), y que cuidó de dar al Señor honrosa sepultura (Ib. 51-53; Mar. XV, 43-46; Joan. XIX, 38-42; Mat. XXVII, 57-60) en un sepulcro *suyo*, como se ve por el último lugar citado. Su patria es la frecuentemente citada en el Antiguo Testamento con el nombre de Rama, Ramath ó Ramatha, sobre cuya determinacion, véase el artículo *Rama*.—CAMINERO.

Ariosto *(Luis)*. Célebre poeta italiano. Nació en 1474, y desde sus primeros años se distinguió tanto por su talento, que los duques de Ferrara le llamaron á su corte y le confiaron cargos importantes. En 1512 fué diputado por el duque Alfonso cerca del Papa Julio II; en 1521 se le encargó la pacificacion de una provincia infestada de ladrones, que se habia sublevado. Dícese que cayó en manos de ellos, pero que cuando supieron su nombre le dejaron marchar colmándole de honores. Empleó diez años en componer su obra *Orlando Furioso*, que le ha inmortalizado, y de la cual se han hecho muchas ediciones, pero cuya obra no debe ponerse en manos de la juventud, segun dice el mismo Cantú, que le juzga con severidad: «Hace algunos años, dice, creí conveniente advertir en voz alta á los padres y maestros el daño que causaban á la juventud poniendo en sus manos las obras de este escritor, que en Italia es el más peligroso, por lo mismo que abunda más que ninguno en bellezas. Inmediatamente estalló contra mí la furia de los pedantes de todas clases, y hubo quien en nombre de Italia me desafiase á desdecirme ó á probar la injuria irrogada al gran poeta. ¡Miserables! Inclinaos ante el ídolo de lo bello; adornad de juguetes los sueños y las orgías de vuestra patria. Nosotros vemos en las letras una vocacion, un sacerdocio; necesitamos, debemos amonestar á la juventud, induciéndola á evitar lo bello cuando no va unido á lo bueno».—PERUJO.

Aristarco. Discípulo y compañero de San Pablo, á quien siguió en sus viajes, y al cual San Pablo, en su carta á los Colosenses, llama el compañero de su cautiverio, y uno de los que le ayudaban en el ministerio evangélico. Efectivamente, Aristarco acompañó al Apóstol á Efeso, á Corinto, á Jerusalen, y por último á Roma. Los griegos le veneran con el título de Apóstol y mártir á 14 de Abril, y los latinos celebran su memoria el 4 de Agosto.

Otro Aristarco, astrónomo y matemático griego, se dice que anunció el movimiento de la tierra al rededor del sol, por cuya opinion le acusaron de perturbador del reposo de los dioses. Vivió hácia el año 250 antes de Jesucristo.

Por último, Aristarco de Atenas fué uno de los más violentos oligarcas del último período de la guerra del Peloponeso y un verdadero azote del partido democrático hácia el año 414 antes de Jesucristo.—G. M. G.

Aristeo. (Véase *Versiones de la Biblia, version alejandrina ó de los Setenta.)*

Arístides. Apologista cristiano del siglo II. Era un distinguido filósofo de Atenas, que se hizo cristiano y trabajó mucho en defender la religion contra las acusaciones de los paganos. Cuando el emperador Adriano fué á Atenas á residir algun tiempo, Arístides le presentó una elocuente apología en favor de la divinidad de la religion cristiana, hácia el año 125. El resultado fué que esta apología, unida á la de Cuadrato, hicieron impresion en el ánimo del Emperador, que mandó suspender la persecucion, aunque dejando en su vigor los antiguos decretos, por lo cual aquel Emperador es contado entre los perseguidores de la Iglesia, porque en su tiempo hubo muchos mártires. La apología de Arístides era notable, porque estaba formada con testimonios de los filósofos gentiles, segun dice San Jerónimo: *Aristides, philosophus, vir eloquentisimus, eidem principi (Adriano) apologeticum pro christianis obtulit, contextum philosophorum sententiis.* Desgraciadamente esta apología no ha llegado hasta nosotros. Arístides continuó enseñando la religion y escribiendo en su defensa, hasta que murió no se sabe en qué año. Los Martirologios celebran la memoria de este Santo el dia 31 de Agosto.—PERUJO.

Aristocracia. Atendiendo á su etimología, esta palabra significa gobierno ó poder de los mejores, siendo su orígen griego, de αριστο, excelente, y κρατος, poder. En este sentido etimológico, todas las escuelas deben respetar la aristocracia, porque todos los hombres honrados han de desear el gobierno de los mejores, y áun el poder más excelente. Si las pasiones de los hombres y

su ignorancia no lo impidieran, el gobierno seria siempre de los mejores.

Aristóteles en su *Política*, cap. v, del libro III, y Santo Tomás en su opúsculo de *Regimine principum*, hablan de la aristocracia como forma de gobierno, á distincion de la monarquía ó gobierno de uno, y de la democracia ó gobierno del pueblo ó de muchos, oponiendo á la aristocracia la oligarquía como vicio ó abuso capital del sistema, así como el gobierno monárquico puede degenerar en tiránico, y la democracia en demagogia, cuando en el primero el rey prescinde de la justicia para explotar en provecho suyo su posicion; en la democracia se hace política de las clases pobres, faltando á la justicia, y en la oligarquía los más elevados oprimen á la multitud. Las monarquías y democracias, ó repúblicas modernas, no se diferencian, como las antiguas, en el número de personas que rigen las naciones, sino en que en las monarquías el poder es vitalicio ó hereditario, y en las repúblicas electivo ó por determinado número de años; las limitaciones del supremo imperante, así sea presidente ó rey, vienen á ser análogas, y el mecanismo del gobierno semejante.

Pero la palabra aristocracia no significa ya, ni ha significado hace mucho tiempo, una forma de gobierno, sino ó toda suerte de superioridad, y por tanto influyente, como no podia menos, en el gobierno y direccion de los pueblos, ó la superioridad social del nacimiento, merced á la cual se trasmiten por herencia privilegios y derechos ya puramente políticos, ya económicos, ya honoríficos, por lo que debiéndose esa trasmision al linaje, se ha llamado á esta aristocracia la *aristocracia de la sangre*.

En el primer sentido nos expresamos al decir aristocracia de la *banca*, de la *riqueza*, del *poder*, etc. El segundo sentido de la palabra es el más usual y corriente, y cuando se habla de aristocracia en general se entiende la del linaje.

Hay escuelas que pretenden que esta aristocracia no debe existir, no siendo lícito recompensar en los hijos cualidades personales de los padres, que son condiciones puramente individuales y que no se trasmiten á los herederos. Los que de esta manera opinan incluyen forzosamente en la aristocracia á la monarquía hereditaria; porque aparte de que hay en favor de esta institucion la necesidad de preservar de las ambiciones de todos el primer puesto de una nacion, se funda en el mismo principio de trasmision hereditaria, siendo, por consiguiente, institucion aristocrática por naturaleza. Así es que las monarquías, á semejanza suya, tienen que vivir acompañadas de aristocracias de linaje. Ciertamente que la mayor nobleza es la de la virtud, la única positiva y verdadera que traspasa los límites del tiempo. Los que aman á Dios y le temen, son los verdaderos nobles; *los que no le sirven serán innobles*, segun el *Eclesiastes*; pero es imposible prescindir ni moral ni físicamente de las leyes de la naturaleza, y así como la regla general es que los séres débiles no produzcan séres robustos, así tambien la experiencia muestra la influencia de la educacion, y por tanto de la trasmision de las ideas de padres á hijos, la sociedad ensalza y agasaja y honra á los descendientes de los héroes, y mira con prevencion á las familias de los traidores, acreditando con refranes y adagios populares numerosos el resultado de la experiencia.

El principio fundamental de la aristocracia tampoco se ha aplicado nunca en todo rigor, no se conservan los privilegios de todas las generaciones, ni igualmente en todos los hijos, ni se otorga el uso de los privilegios á los completamente imposibilitados de ejercitarlos. De aquí el dicho popular de que de cien á cien años el plebeyo es noble y el noble villano.

Por otra parte, jamás se ha llevado con tal rigor el principio aristocrático que no fuesen revocados los privilegios cuando algun descendiente de los primeros obtenientes se hizo indigno de ellos por graves causas fuera del monopolio de castas; desde la invasion de los pueblos germanos en el siglo v de nuestra era, la aristocracia ha estado abierta para todos, pudiendo entrar en ella los no aristócratas por acciones heróicas, así como en la aristocracia romana hubo muchas familias patricias que tuvieron orígen plebeyo.

Aristocracia propiamente tal, que no admita renovaciones, solo puede existir fuera del Cristianismo, con religiones que no admitan la igualdad humana, ó transitoriamente en paises conquistados, mientras se conserven los ódios de raza entre vencedores y vencidos.

En España la aristocracia, por lo mismo que era religiosa, tenia francas las puertas á las clases populares. La más noble aristocracia, decian nuestros escritores nobiliarios, es la de la virtud que se llama teológica: y donde los generales de las Ordenes religiosas eran grandes de España, y reyes como Felipe II nombraban título de Castilla á un sombrerero, no podia considerarse como casta ó clase infranqueable.

La aristocracia supone elementos de influencia en los pueblos. La virtud, la ciencia, el valor, la riqueza, la producen: la riqueza dió lugar entre los antiguos á la timocracia, á la plutocracia de los estados modernos; la aristocracia del valor y de la

fuerza del militarismo, la de la sabiduría á los mandarinatos, Consejos y Academias, Universidades, etc.; la aristocracia del nacimiento unida á la riqueza da orígen á la patricia.

La verdadera aristocracia requiere autonomía ó gobierno de sí misma. Si las Academias ó Universidades no son más que oficinas del Estado no son verdaderas aristocracias en tanto no se dirijan por sí mismas: si no influyen en la administracion y el gobierno, carecen del poder y no son verdaderas aristocracias. La aristocracia palatina, que solo sirve para decorar una córte con algunos privilegios honoríficos ó personales, es nobleza, pero no aristocracia propiamente tal.

La sociedad no crea estas distinciones, brotan naturalmente de las diferencias accidentales que existen en los hombres, se conservan merced al amor familiar y al deseo natural de que las hazañas se perpetúen, que lleva á muchos hombres á cometerlas, ganosos de que un dia la historia añada una página á su nombre. La sociedad las ampara y reconoce. Segun Montesquieu, la moderacion es el freno de la aristocracia, que necesita renovarse admitiendo nuevos aristócratas en su seno para su conservacion.

En Grecia existia la aristocracia en los pueblos de orígen dorio. En Esparta estaba representada por los Efodos y en Atenas por los Eupatridas. Roma conservó por mucho tiempo la organizacion por centurias y la distincion de patricios y de plebeyos, que se refugió en el Municipio despues de Augusto. Venecia tenia su aristocracia municipal.

Los pueblos góticos fundaron una aristocracia militar y territorial, merced á la cual era el rey el primer noble, y habia una escala de distinciones hasta el plebeyo ó pechero. Constituian esta escala, los destinos palatinos ó administrativos, que al propio tiempo eran militares, y los puestos de la milicia; dábanse á los nobles tierras conquistadas con título de beneficio, y ellos las repartian á los soldados exigiéndoles un tributo ó feudo y obligándolos á ir en hueste ó enfonsando cuando los llamaran para la guerra. De aquí nació el orígen de los feudos y los colonatos, siendo los labradores los feudatarios, y los militares conquistadores los señores jefes feudales.

Santo Tomás, en su *Regimine Principum*, despues de citar pasajes de San Pablo acerca de la igualdad humana, y de no haber distincion fundamental entre los hombres, sino que todos son hijos de Cristo, y por tanto herederos de su gloria, enumera los deberes de la aristocracia y los del rey como cabeza de ella.

Con la monarquía absoluta fué abatido el poder de la aristocracia, que perdió su representacion en las Córtes y Consejos, donde fué echada por los togados y el estado llano: perdió su importancia tambien con los ejércitos permanentes, y últimamente, por la influencia de la revolucion, principalmente de la revolucion francesa.

La igualdad en las penas y en los derechos políticos y civiles y la abolicion de los señoríos y vinculaciones destruyó en España la aristocracia en los años 1812 y 1820, y definitivamente cuando la monarquía sancionó aquellas leyes.

Hoy en España no existe aristocracia verdadera, conservando, no obstante, como en Rusia, algunos privilegios económicos y de exencion de servicios personales, ó la exclusiva en algunos cargos; en Suecia y Portugal, el derecho de constituir el Senado, y en España, por la actual ley constitutiva del Senado, el de tener asiento por derecho propio en la Alta Cámara los grandes de España que lo sean por sí y tengan la edad requerida, y 12.000 duros de renta: y pueden ser elegidos ó nombrados senadores los títulos de Castilla con 4.000 duros de renta, sin necesidad de tener otra condicion que la de la edad.—El Marqués de Valle Ameno.

Aristóteles. Uno de los génios más poderosos que han brillado sobre la tierra, llamado el *Príncipe de los filósofos*. Nació en Estagira el año 384 antes de Jesucristo, y en sus primeros años se aplicó á la medicina y á las ciencias naturales. A los veintidos años de su edad pasó á Atenas y se hizo discípulo de Platon, asistiendo á su Academia por espacio de veinte años. Hácia el año 343 el rey Filipo de Macedonia le rogó que se encargase de la educacion de su hijo Alejandro el Magno, invitacion que no honra ménos al rey de Macedonia que al filósofo de Estagira, y que demuestra la justa celebridad que este último gozaba ya por entonces en toda la Grecia y paises adyacentes. Aristóteles acompañó á su discípulo en sus primeras expediciones, y despues volvió á Atenas y abrió su escuela en un paseo de la ciudad, llamado el Liceo, de donde tomó su nombre; pero es más conocida su escuela con la denominacion de *peripatética*, á causa de la costumbre de Aristóteles de explicar paseando. A la muerte de Alejandro se vió acusado de impiedad y ateismo, y tuvo que huir de Atenas, queriendo, segun decia, evitar á losatenienses, ya manchados con la muerte de Sócrates, un nuevo atentado contra la filosofía. Fué á establecerse á Calcis en la isla de Eubea, donde murió poco tiempo despues, el año 322, á

los sesenta y dos de su edad, de muerte natural, por más que algunos autores dicen que se suicidó, y otros que murió envenenado.

Aristóteles es el génio más vasto de la antigüedad; grande observador, espíritu analítico y generalizador, talento universal, el más metódico que ha existido, abrazó todas las ciencias conocidas en su tiempo y creó otras nuevas. Sus escritos forman una especie de enciclopedia, y durante muchos siglos fijaron los límites del saber humano. La lógica, la psicología, la retórica y la poética recibieron de él, por primera vez, su forma científica; la física, las matemáticas, la metafísica, la moral y la política, fueron reducidas á un cuerpo compacto de doctrina; la fisiología y la zoología son creaciones suyas; y el principal mérito de Aristóteles fué haber dado á la ciencia una base firme y sólida.

Se dice que Aristóteles enseñaba dos especies de doctrina, una esotérica y general para toda clase de oyentes, y otra exotérica ó especial y reservada para ciertos discípulos privilegiados; pero los autores no están conformes cuando se trata de determinar qué clase de libros contienen su doctrina pública y cuáles otros la secreta.

Las obras principales de Aristóteles que han llegado hasta nosotros, son las siguientes: *Perihermenias seu de interpretatione; Categoriæ* ó sea *Prædicamenta; Analytica priora; Analytica posteriora; Topicorum, libri octo; Elenchorum, libri duo.* Todos estos tratados reunidos forman el *Organon* de Aristóteles. *Physicorum, libri octo; De Cœlo, libri quatuor; De Generatione et corruptione, libri duo; Metereologicorum, libri quatuor; De anima, libri tres; De sensu et sensibilibus; De memoria et reminiscentia; De somno et vigilia; De longitudine et brevitate vitæ; De juventute et senectute; Metaphysicorum, libri quatuordecim; De Xenophane, Zenone et Gorgia; Ethica ad Nichomacum; Magna moralia; Ethica ad Eudemium; Politicorum, libri octo; Rhetoricorum ad Theodectem, libri tres; De Poetica; De historia animalium, libri novem; De animalium incessu; De partibus animalium, libri quatuor; De generatione animalium, libri quinque.* Y cuenta que hacemos aquí caso omiso de varios escritos que corren entre sus obras, pero que ó son apócrifos ó de autenticidad muy dudosa, en cuyo caso se hallan, entre otras, las siguientes: *Physiognomica; De motu animalium; De mundo; De coloribus; De spiritu; De lineis insecabilibus; De causis; De re mechanica; De insomniis; De divinatione per somnium; Rhetorica ad Alexandrum; Parva naturalia.*

Además estas obras que nos han llegado han sufrido algunas alteraciones por los cambios de dueño por que pasaron. Teofrasto, que las habia heredado, las dejó tambien en herencia á su sobrino Neleo de Scepsis, el cual las escondió en un subterráneo por temor de que el rey se apoderase de ellas sin pagar su justo valor. Así estuvieron ocultas casi dos siglos, hasta los tiempos de Sila, en cuya época las compró Apelicon de Teos, y hallándolas bastante deterioradas, llenó á su modo las lagunas y restauró los pasajes ilegibles. Más tarde fueron corregidas por el gramático Tiranion, y posteriormente por Andrónico de Rodas.

Aristóteles ha ejercido la mayor influencia sobre la filosofía, especialmente sobre la escolástica que se ha enseñado por espacio de muchos siglos en las escuelas católicas, aunque depurada de los errores y tendencias primitivas. El Cristianismo purificó la filosofía de Aristóteles y la elevó á mayor altura que habia alcanzado por sí misma. Por eso es importante dar una idea general de la filosofía de Aristóteles, que servirá para entender muchos puntos que tocaremos en este DICCIONARIO.

Aristóteles ante todo echó los fundamentos de una verdadera ciencia, creando un método más sencillo y seguro que el de su maestro Platon. La lógica es la obra maestra de Aristóteles, obra que ha sobrevivido á todas las crísis de la ciencia, como teoría del raciocinio y de la demostracion, y singularmente conveniente en aquel tiempo para remediar la epidemia sofística. Aristóteles fué en realidad quien, fundiendo, comparando y desarrollando los elementos dispersos y los ensayos parciales anteriores, creó en realidad la lógica como organismo científico. Acerca de esto el P. Ceferino Gonzalez en su *Historia de la filosofía* hace las observaciones siguientes: «1.ª Que el punto culminante y el nudo de la lógica aristotélica, es la teoría del silogismo demostrativo, pues en realidad esta teoría del silogismo demostrativo viene á ser el objeto final, el centro comun y el término general de relacion de los diferentes tratados que componen el *Organon* de Aristóteles, como son las *Categorías*, el libro *De interpretatione*, los *Analytica priora y posteriora*, el libro *Topicorum*, etc.

2.ª Que esta teoría silogística del fundador de la escuela peripatética es tan completa, tan filosófica y tan acabada, que nada sustancial han podido añadirle ni cambiar en ella los escritores de lógica que vinieron en pos de él, á pesar de la marcada predileccion que algunos filósofos de primera nota han manifestado en diferentes épocas hácia esta clase de estudios.

Trendelemburg observa con razon que el nombre de Aristóteles respecto de la ló-

gica es como el nombre de Euclides respecto de la geometría. Así como los geómetras no pueden prescindir de la doctrina del último en los problemas que ocuparon su atencion, no de otra suerte antiguos y modernos, contemporáneos y sucesores, vénse precisados á buscar modelo é inspiraciones en los escritos de Aristóteles, siempre que se trata de lógica; la teoría lógica del Estagirita aparece y se manifiesta superior á las vicisitudes todas de los siglos.

En cuanto á la psicología, Aristóteles considera al alma como forma sustancial del hombre, ó sea aquella sustancia que tiene por objeto hacernos vivir, sentir y pensar, que es la causa del movimiento y principio originario de todas las manifestaciones de la vida, así como tambien de todos los actos del hombre. Es distinta de las cosas sensibles, y no está sujeta á sus leyes, por lo que puede decirse que es alguna cosa divina, ó por mejor decir, lo más divino entre los fenómenos que conocemos. Ella es pensamiento y principio pensador; pero además de pensar en sí misma, piensa en las cosas exteriores por medio de las impresiones que á cada instante recibe de ellas, y por medio de la memoria conserva las ideas que se formó sobre sí misma y sobre las demás cosas. Sin dejar de ser una, contiene en sí de una manera virtual y eminente la perfeccion del principio vital de las plantas, y tambien la del alma sensitiva de los animales. Algunos han dicho que Aristóteles no creyó en la inmortalidad del alma, pero la mayor parte de los antiguos comentadores creen que Aristóteles conoció esta verdad, y lo prueban con muchos pasajes de sus obras, más explícitos y concluyentes que los que alegan los adversarios. En cuanto á las sensaciones, el oficio del alma es el del principio que siente, el cual se hace presente á los sentidos, y el oficio de éstos consiste en recibir las impresiones sensibles, mas despojadas de la materia. La sensibilidad se distingue enteramente de la misma inteligencia y de sus demás formas, en cuanto que no se aplica sino á lo particular, y nunca se eleva á lo universal. Los sentidos, tanto externos como internos, perciben solamente objetos materiales, sensibles y singulares; el entendimiento tiene por objeto propio lo universal, lo necesario y lo esencial, aun con respecto á los objetos sensibles, y además puede percibir y conocer objetos espirituales ó separados de toda materia. Así, pues, no se dan ideas innatas, como pretendia Platon, porque el alma no tiene por sí misma ningun principio de conocimientos al unirse al cuerpo, sino que los adquiere por los sentidos, que la comunican lo que pasa por fuera, y de estos conocimientos particulares, adquiridos por medio de los sentidos, se forma por sí misma conocimientos generales, ciertos y evidentes, que son los que constituyen la ciencia. Aristóteles distingue el entendimiento *agente*, ó sea la actividad intelectual, que reviste á lo singular de la forma de universalidad, para que pueda ser objeto del conocimiento inteligible, y el entendimiento *posible*, porque puede recibir toda clase de ideas y de representaciones inteligibles, formando con ellas su conocimiento. Este es una pura potencia ó mera facultad de entender, segun la fuerza generadora de las ideas del entendimiento *agente*, así como la luz corporal comunica á los colores la visibilidad actual é inmediata de que carecian antes de recibir la luz.

La importancia especial del principio de contradiccion es otro de los puntos fundamentales de la teoría del conocimiento expuesta por Aristóteles. Este principio excede á todos los demás en certeza y evidencia, y es la base primera y el último término analítico de toda demostracion, y por consiguiente de toda ciencia filosófica, propiamente dicha.

Aristóteles tenia una idea elevada de la divinidad. Admitia un Dios supremo, personal, eterno, inmutable, dotado de la omnipotencia y de todas las perfecciones, siendo causa primera de todo movimiento, inmóvil en sí mismo. Sin embargo, por una contradiccion inexplicable, reconociendo á Dios como un sér necesario y perfectísimo, y lo que es más, como causa primera del mundo, y como vida perpétua, y como principio eterno é infinito del movimiento, niega su intervencion en el universo, diciendo que el cuidado del mundo, así como tambien el movimiento de los cuerpos celestes, es debido á la accion inmediata de ciertas sustancias superiores inteligentes, especie de dioses subalternos, que daban movimiento á los astros y gobernaban el mundo bajo la dependencia del destino, á quien estaban sometidos. Creyendo que todo sucedia por efecto de una necesidad fatal, el filósofo de Estagira miraba el mal moral como un trastorno indispensable, de que no respondian los hombres, y el mal físico como una consecuencia de los acontecimientos y vicisitudes que ocurren en el universo. Sin embargo, aunque fatalista, admitia cierta Providencia; pero una Providencia general que no se extendia hasta los indivíduos, porque si se extendiese hasta ellos, ó las acciones serian forzadas, ó siendo casuales, sus efectos trastornarian los designios de esta providencia. Así, no sabiendo cómo conciliar la presciencia con el libre albedrío de las acciones

humanas, niega que la Providencia se extienda á los indivíduos.

Aristóteles decia tambien que el mundo es eterno, y por consiguiente la série de las generaciones sustanciales es infinita. Admitia, sin embargo, el poder supremo como primera causa eficiente del mundo, necesaria para unir la forma á la materia, considerando á la materia como elemento necesario de todos los séres mundanos.

Con respecto á la moral, Aristóteles trató de ella como verdadero filósofo, admitiendo que el hombre es capaz de moralidad, porque está dotado de libertad y de razon, y obra por un fin de una manera consciente y refleja. El fin por el cual obra el hombre es la felicidad ó la perfeccion de sí mismo. Despues de establecer que hay una felicidad, la hace consistir, no en los placeres de los sentidos, ni en las riquezas ú otros bienes corporales, ni en los honores, sino en el ejercicio perfecto de las facultades que son propias del hombre como sér racional, y por consiguiente, en la práctica de la virtud. La verdadera felicidad es un bien generalmente codiciado de todo el mundo que se desea por sí misma, y por la cual se desean todos los demás bienes. Como este bien no puede obtenerse sino por medio de la virtud, explica que la virtud es una inclinacion al bien, que consiste en un justo medio, igualmente distante de los dos puntos extremos y opuestos, en uno de los cuales peca el hombre por exceso, y en el otro por defecto; y despues explica las disposiciones y los obstáculos que hay en el indivíduo para la práctica de la virtud. Sin embargo, la moral de Aristóteles debió ser corregida más tarde por las escuelas cristianas, determinando que la moral consiste en la conformidad con la ley eterna, aspirando á la felicidad eterna como recompensa de las virtudes morales, y afirmando que toda accion libre ha de recibir su premio ó su castigo.

Este filósofo, considerando la política como el complemento de la moral, escribió tambien una obra acerca del órden social, el poder público y las leyes, que es una obra acabada en su tiempo, aunque concediendo acaso más de lo debido al poder del Estado. Pero demuestra la necesidad de la sociedad y sus ventajas, la fuerza de la ley, el derecho, la propiedad y las diversas formas de gobierno, fijando los deberes de los gobernantes para evitar la tiranía y el despotismo. Son notables sus teorías sobre los tres poderes ó formas de gobierno, monarquía, aristocracia y democracia, sobre las revoluciones, y sobre la clase media, todo expuesto con sensatez, profundidad, y gran sentido práctico.

Unicamente se debe censurar á Aristóteles por su opinion acerca de los esclavos, considerándolos como instrumentos de la propiedad, como séres de una condicion inferior, especie de intermedio entre el hombre libre y el bruto, y la esclavitud como una institucion fundada en la misma naturaleza. Pero hay que tener en cuenta que la esclavitud era la base de la sociedad de aquel tiempo. Por otra parte, dice el Padre Ceferino, «debe advertirse igualmente, que cuando Aristóteles dice que algunos hombres son naturalmente esclavos, no debe entenderse esto en el sentido de que la naturaleza misma, ó la ley natural los haga tales, sino en el sentido de que así como hay algunos hombres dotados de ingenio y de felices disposiciones para la virtud, el saber y el mando, así hay otros con quienes la naturaleza no fué tan benévola, que poseen un ánimo naturalmente servil, inclinaciones bajas y cierto grado de estupidez nativa, de todo lo cual resulta que en esta clase de hombres la esclavitud y la sujecion son como connaturales. Quien quiera que lea con reflexion los pasajes del Estagirita que á esta materia se refieren, se convencerá fácilmente de que es este el sentido en que enseña que la esclavitud es natural á ciertos hombres, por más que otra cosa hayan creido y afirmado no pocos escritores, repitiéndose unos á otros, sin examinar el punto por sí mismos, segun suele acontecer con alguna frecuencia».

En cuanto á las ciencias naturales, solo diremos que Aristóteles las comprendió en un plan vasto y general, reuniendo el genio del filósofo y la paciencia del observador, y que sus observaciones son tan exactas, que no siempre han sido superadas por la ciencia moderna. Sus principios generales, y verdaderamente científicos, son irreprochables, y sobre todo se nota en sus obras una tendencia constante á someter todos los fenómenos del universo á un principio único.

Muchos son los filósofos que han seguido las huellas de Aristóteles, y pocos escritores habrá cuyas obras hayan sido objeto de tantos comentarios, glosas, interpretaciones y exposiciones como las de este filósofo. Entre los antiguos comentadores, citaremos únicamente á Ammonio, Porfirio, Temistio, Simplicio, Alejandro de Afrodisia, Olimpiodoro y Boecio: y en la edad media y siglos posteriores, baste citar los nombres de Alkendi, Averroes, Alfarabi, Avicena, Avempace, Alberto Magno, Santo Tomás, San Buenaventura, Cayetano, Toledo, Domingo Soto, etc. Launoy ha hecho la historia de las vicisitudes que ha experimentado la enseñanza de la filosofía de Aristóteles entre los modernos en su libro

De varia Aristotelis fortuna. Mr. Jourdain ha publicado sabias *Investigaciones sobre las traducciones de Aristóteles*. Esta obra se publicó en 1819, y se reimprimió en 1843.

La primera edicion completa de las obras de Aristóteles se publicó en Venecia por Alde-Manucio en 1495-98, y despues se hicieron ediciones muy estimadas por Francisco Sylburge, en Francfort, en 1585, en griego, y por Guillermo Duval en París en 1619. La última, que merece especial mencion, es la publicada por la Academia de Berlin en 1830, bajo la direccion de Bekker y Brandis, greco-latina. Esta edicion es de las más correctas en cuanto al texto, preparado y corregido por el primero, y es no ménos apreciable por parte de algunos comentarios antiguos, corregidos y revisados por el segundo, el cual enriqueció además con escolios excelentes esta grande edicion de las obras de Aristóteles.—PERUJO.

Aristotélicos. Véase *Peripatéticos*.

Ariston. Filósofo de Chio, fundador de la escuela *adiaforista*. Hacia consistir la sabiduría en la indiferencia hácia todo lo que no es ni vicio ni virtud; eliminaba de los estudios la lógica y la ciencia de la naturaleza, y pretendia que solo debia cultivarse la ciencia de las costumbres. Este filósofo vivió hácia el año 236 antes de Jesucristo.—E. FERNANDEZ.

Arlés *(Concilios de)*. Arlés es una ciudad de Francia cerca del Ródano, capital de la Provenza, fundada, segun se dice, unos 2.000 años antes de Jesucristo, que fué muy poderosa en tiempo del imperio romano.

Esta ciudad figura en la historia eclesiástica, porque en ella se celebraron muchos Concilios.

El primero (*Arelatense I*) se tuvo el año 314 contra los donatistas, y para confirmar la validez de la eleccion de Ceciliano. Un concilio de Roma del año 313, presidido por el Papa Melquiades, habia declarado válida la eleccion y ordenacion de Ceciliano, y excomulgado á Donato. Los donatistas apelaron al Emperador, el cual para poner fin á estas cuestiones, hizo que se reuniera un Concilio numeroso en Arlés para que examinase la causa de Donato y la de Félix de Aptonge. Uno y otro fueron condenados, mas no por eso terminó el cisma. Hay que tener en cuenta que este Concilio se reunió con consentimiento del Papa, á peticion de Constantino. Hay quien dice que este Concilio se compuso de 600 Obispos, pero otros dicen que no hubo más que 200. Despues de terminado el asunto de Ceciliano, el Concilio hizo veintidos cánones relativos á la disciplina, y para reformar los abusos que se habian introducido durante la persecucion de Diocleciano. El primero manda que la fiesta de la Pascua sea celebrada en un mismo dia; el segundo impone á los clérigos la obligacion de la residencia; el octavo ordena que los herejes que vuelven á la Iglesia no sean rebautizados; el décimo proclama la indisolubilidad del matrimonio prohibiendo que el marido de una mujer adúltera se case con otra en vida de ella; el undécimo prohibe los matrimonios con los gentiles. Estos son los más importantes cánones del concilio de Arlés, que ha sido llamado el *gran Concilio*.

El año 353 hubo otro concilio en Arlés á instancia del emperador Constancio, empeñado en que los arrianos fueran recibidos en la comunion de la Iglesia, y que se condenase á San Atanasio. Los legados del Papa opusieron una fuerte resistencia; pero aterrados por las amenazas y malos tratamientos, se vieron precisados á ceder. Solo se resistió San Paulino, Obispo de Tréveris, que fué desterrado á Frigia, en donde murió, despues de cinco años de sufrimientos, el año 358.

Un tercer concilio se celebró en aquella ciudad, segun unos el año 443, segun otros el 452. Y no es menor la discrepancia acerca del número de los cánones que en él se formularon; los ejemplares de Pithou y del Vaticano solo contienen veinticinco; los de Corbia y de Lion contienen treinta y tres; el de Reims cincuenta y seis, casi todos sacados de los concilios de Nicea, primero de Arlés, de Vaison y de Orange.

Hácia el año 455, ó segun otros 461, hubo otro Concilio reunido con objeto de poner fin á ciertas diferencias que habian surgido entre Teodoro, Obispo de Frejus, y Fausto, abad de Lerins, en materia de jurisdiccion.

Tambien hubo otro Concilio hácia el año 475 con ocasion de un presbítero llamado Lúcido, que enseñaba diversos errores sobre la predestinacion y la gracia. Lúcido retractó sus errores, condenando á los que dicen que no es necesaria la obediencia á la gracia de Dios; que el libre albedrío pereció por completo en el pecado original; que Jesucristo no murió por todos los hombres, y otros. En algunos ejemplares hay tambien un anatema contra los que niegan el infierno.

Otro Concilio, que segun Sismondo es el cuarto de Arlés, y segun Cabasucio el tercero, se tuvo el año 524, en el cual se dieron cuatro cánones notables: el primero prohibe ordenar á alguno de diácono antes

de la edad de veinticinco años, y de presbítero ú Obispo antes de los treinta; el segundo manda que no se den las Ordenes á un lego hasta un año despues de su conversion; el tercero prohibe ordenar á los penitentes públicos y á los bígamos; y el cuarto priva de la comunion á los clérigos vagabundos.

El Concilio quinto, el año 554, dió tambien siete cánones notables. En el primero manda que la forma de los panes para la Misa sea segun el uso de la Iglesia de Arlés; en el segundo que los monasterios estén sometidos á la correccion del diocesano; en el tercero que los abades no se ausenten por mucho tiempo de sus monasterios; en el cuarto prohibe á los presbíteros deponer á un diácono ó subdiácono sin conocimiento del Obispo; en el quinto manda que los Obispos cuiden de los conventos de monjas de sus diócesis; en el sexto manda á los clérigos no disipar los bienes de la Iglesia. Por último, en el sétimo dispone que ningun Obispo ordene á un clérigo de otra diócesis sin cartas de su propio Prelado, bajo pena de quedar privado de la comunion por tres meses, y que el clérigo ordenado por él sea depuesto.

Hubo tambien Concilios el año 813, 1059, 1205 y 1211 sobre diversos puntos de disciplina, pero fué más notable el del año 1234, que dió veinticuatro cánones, en los cuales se manda observar lo dispuesto en el concilio IV general de Letran: que los Obispos prediquen por sí mismos; que se establezca en cada parroquia una inquisicion contra los herejes; que no se toleren cofradías ni asociaciones no aprobadas por la Iglesia; que sean excomulgados los usureros, adúlteros y magos, y que ningun Obispo pueda privar á un clérigo de su beneficio sin formacion de causa.

El concilio de Arlés del año 1260 condenó los errores de los *joaquinistas*, que imaginaban diversos ternarios, segun sus ideas extravagantes; y despues, en diez y siete cánones, trata de muchos puntos de disciplina y de reformar algunos abusos de los canónigos regulares, de los caballeros de San Juan de Jerusalen, y de los templarios.

Por último, otro concilio de Arlés, el año 1275, formuló tambien veintidos cánones interesantes, renovando los antiguos; señalando los casos reservados al Papa y á los Obispos; prohibiendo á los clérigos comprar granos ó vinos para volverlos á vender; mandando que no sean enterrados en el cementerio los que mueran sin haberse confesado durante el año, y que los curas no dejen sus iglesias para pasar á otras.—PERUJO.

Armas. Se llama así á todo género de instrumento destinado para defensa propia y ofender al contrario.

Las armas se dividen en *ofensivas* y *defensivas*, y se subdividen en *arrojadizas*, que son las que se despiden; *blancas*, las de punta y corte; *de fuego*, las que por medio del fuego disparan; *de ley*, aquellas cuyo uso es permitido; *prohibidas*, las que la ley y bandos prohiben.

Las armas, símbolo de la fuerza material y muy á propósito para excitar la arrogancia y temeridad, no están en armonía con la mansedumbre que deben tener los ministros eclesiásticos, los cuales solo deben pelear con la palabra, la oracion y la práctica de las virtudes, armas las más eficaces para combatir el error y el vicio. Por eso la Iglesia ha prohibido siempre su uso con la mayor severidad, declarando á los contraventores inhábiles para desempeñar el ministerio sacerdotal, y castigándolos hasta con la pena de excomunion: *Clerici arma portantes, et usurarii, excommunicentur*, se dice en el cap. II, tít. I, *De Vita et honest. cleric.*

Esto no obstante, hay causas justas y legítimas, por las cuales los clérigos pueden usar armas sin incurrir en irregularidad, y así está declarado en varios lugares del Derecho, y muy especialmente en el capítulo *Dilecto.* 6, *de Sentent. excommun. in* 6, donde se da como razon, el que todas las legislaciones permiten rechazar la fuerza con la fuerza, y usar los medios necesarios para la propia defensa: *omnes leges, omniaque jura, vim vi repellere cunctisque se defensare permittunt.*

Para que esta justa excepcion no degenerase en abuso, los concilios impusieron varias limitaciones. El concilio de Buda de 1279 solo autoriza el uso de armas en el caso de un viaje largo por caminos inseguros, y para que no se deje llevar de infundados temores, exige además el permiso del prelado: *Districte præcipimus, ne sacerdotes vel clerici in quovis ordine constituti gladium vel cultellum, quod vulgariter dicitur bord, portent, nisi eis manifeste timoris causa ingruerit; nec tunc absque licentia prælatorum portent.*

El primer concilio de Milan exige todavía mayores precauciones: segun él, el permiso del Obispo debe darse por escrito, y jamás deben permitirse las armas de fuego. *Clericorum arma sunt orationes et lacrymæ. Idcirco edicimus, ne arma cujusvis generis ad offensionem, vel etiam ad defensionem ferant, exceptis cultellis ad domesticum vitæ usum accommodatis, nisi forte extra civitatem suspectis locis iter eis faciendum sit. Quod si episcopus probabili justaque de causa id eis permittendum esse judicaverit, tunc scripto impetrata venia*

ipsis uti liceat; non tamen publice, nisi rei aut facti necessitas postulet. Omnino balista, hastis, et sclopeto, telis, aliisque hujus generis instrumentis uti ipsis interdicimus.

La costumbre ha modificado un poco el rigor de la antigua disciplina; pero en el fondo permanece siempre la misma, y hoy como antes no se permite á los eclesiásticos el uso de las armas, sino en el caso de necesidad; el sacerdote, al ejemplo de Jesucristo, debe ser blando y humilde de corazon, y como dice Santo Tomás, cuadra mejor á su carácter derramar la sangre propia que la ajena.

Por esta razon no se permite tampoco á los clérigos alistarse en el servicio de las armas, y algunos opinan que los que se dedican á la profesion militar son irregulares, y que los beneficios que poseen vacan *ipso facto* desde el momento en que ingresan en ella. (Véase *Irregularidad* y *Milicia*.)

Como el uso de las armas puede ser causa de trastornos y alterar el órden público, las leyes civiles imponen tambien condiciones, sin las cuales no es permitido. Segun Real órden de 14 Julio de 1844, nadie puede usar armas sin estar autorizado por las leyes para ello ó sin obtener prévia licencia del Jefe político de la provincia (hoy Gobernador), quien no debe concederla sino á los vecinos que se hallen empadronados en los libros de su barrio respectivo, y que inspiren completa confianza de que no harán de ellas un uso punible. (Art. 1.°) No basta que se presten fianzas y seguridades sobre este punto, si no se reunen dichas circunstancias. (Real órden de 5 de Marzo de 1856.)

Los que usan y tienen armas sin la autorizacion debida incurren en la multa de 100 ducados y en la pena de treinta dias de prision, segun lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Febrero de 1824, no derogado en esta parte (art. 3.°). El que tuviere más armas de las permitidas incurre en la multa de 50 ducados y en la pérdida del derecho de usarlas durante un año: en la de 100 ducados el que no renueve la licencia pasado el término de un año, que es plazo fijado en el Reglamento para su duracion. — J. P. Angulo.

Armenia, Armenios. La Armenia es una vasta region del Asia Occidental limitada al Norte por la Albania, la Iberia y el Mar Negro; al Oriente por la Persia y el Mar Caspio; al Sur por los Montes Gordianos y la Mesopotamia; al Occidente por el Asia Menor. Se divide en grande y pequeña Armenia: la primera situada al Este del Eúfrates, y la otra al Oeste, y toda ella está surcada por varias cordilleras de montañas, cuyas cimas han alcanzado grande celebridad, y la más alta es el monte Ararat, en cuya cima descansó el arca de Noé. La Armenia habia oido la predicacion de boca de los mismos Apóstoles, y hay quien dice que allí predicó San Bernabé y convirtió á muchos; y si hemos de creer á la tradicion que refiere la correspondencia entre Jesucristo y Abgaro, rey de Edesa, Nuestro Salvador le envió á uno de sus discípulos, llamado San Tadeo, para curarle de una grave enfermedad que padecia; y en su virtud, el rey se convirtió á la fé con la ciudad de Edesa y otros muchos del pais. Lo cierto es que antes del siglo IV ya habia muchos cristianos en Armenia, como consta por la carta de San Dionisio de Alejandría á los armenios, y por varios Martirologios en los cuales se lee que algunos armenios padecieron el martirio en tiempo de Decio y de Diocleciano. Pero la mayor parte de la nacion se convirtió á principios del siglo IV por obra de San Gregorio Iluminador, á quien los armenios veneran como apóstol. Este fué perseguido cruelmente por el rey Tiridates el Grande, pero habiendo éste caido enfermo, San Gregorio le curó milagrosamente, y le persuadió á que abrazase el Cristianismo. Los grandes siguieron el ejemplo del rey y fueron imitados por la nacion entera, que derribó los templos de los ídolos y edificó en su lugar suntuosas iglesias y muchos conventos; y desde entonces el Cristianismo vino á ser la religion del Estado. Tiridates hizo lo posible por consolidar la religion católica, dotó ricamente las iglesias, erigió Sillas episcopales y fundó escuelas cristianas. Más tarde el Papa San Silvestre confirmó á San Gregorio Iluminador en su dignidad de Patriarca de toda la Armenia, con todos los derechos y prerogativas de los Patriarcas de Antioquía, de Jerusalen, y de Alejandría. Pero habiendo muerto Tiridates cambiaron pronto las cosas, los cristianos estuvieron expuestos á grandes molestias y persecuciones de parte de sus sucesores, excitados por los reyes de Persia, y sobre todo por Sapor, uno de los más crueles enemigos; y en consecuencia la iglesia armenia se halló en gran decadencia durante todo aquel siglo hasta el tiempo del Patriarca Isaac el Grande, cuyo pontificado duró cincuenta años, desde el 390 al 440, y que logró restablecer el primitivo brillo de la religion, y aumentar el clero y los conventos. Este Patriarca celebró un Concilio el año 432, en el cual adoptó los decretos del concilio ecuménico de Efeso, anatematizó á Nestorio y decretó una nueva traduccion de la Biblia, y tambien se arregló el Calendario, el Breviario y la *Liturgia Armeniæ*. Duró, pues, la religion católica todavía durante todo el

siglo v y parte del vi, hasta el año 435 en que el Patriarca Nersés de Aschdarag abrazó la herejía de los eutiquianos, rechazando y condenando el concilio general de Calcedonia, cuya rebeldía fué renovada en muchos sínodos posteriores: y los sucesores de aquel Patriarca abrazaron igualmente los errores monofisitas. Algunos Patriarcas que intentaron por todos los medios posibles sostener la autoridad del concilio de Calcedonia, fueron expulsados; otros, para facilitar la reunion de la iglesia armenia con la latina, trasladaron la Silla patriarcal á otra ciudad. Se hicieron despues muchos ensayos infructuosos para volver á los armenios á la comunion romana, hasta que al fin el Patriarca Constantino, de acuerdo con el rey Hayto, celebró un concilio en Sis el año 1231, en el cual se adoptó la verdadera doctrina cristiana acerca de la procesion del Espíritu Santo, y se admitió por unanimidad el concilio de Calcedonia. Posteriormente en 1307 se celebró otro Concilio por treinta y seis obispos, diez vertabieds ó doctores y siete abades, en el cual se adoptaron los siete concilios ecuménicos. Sin embargo, otros Obispos seguian tenazmente adheridos al cisma y á la herejía, y la reconciliacion nunca fué general, á pesar de los esfuerzos de los Romanos Pontífices. Finalmente una nueva reconciliacion de la Iglesia armenia tuvo lugar en tiempo de Eugenio IV despues del concilio de Florencia. El Papa logró que los Obispos armenios declararan su conformidad á los Concilios ecuménicos antiguos y aceptasen las instrucciones del Papa sobre muchos puntos, y en especial sobre la administracion de los Sacramentos; desde esta época una parte considerable del clero y del pueblo permaneció fielmente adherida á la Iglesia romana, y estos son los que se llaman *armenios unidos*, pero otra parte considerable permanecen en el cisma. Sin embargo, los católicos conservan su rito. A fin de asegurar más la union, conservar la fé y propagarla, se fundó á principios del siglo pasado la congregacion de los melquitaristas, confirmada por el Papa Clemente XI en 1712, la cual presta grandes servicios á la religion, educando en Europa jóvenes armenios para ordenarlos de sacerdotes y enviarlos á su pais. Merced á los esfuerzos de los melquitaristas y lazaristas, aumenta el número de los armenios unidos, principalmente en la parte sujeta al dominio de Rusia y al de Austria.

Los armenios cismáticos están sometidos al gran Patriarca que reside en Echmiadzin, y que toma el título de Pastor católico y universal de toda la nacion; pero hay otros tres Patriarcas, aunque gozan de mucha menor consideracion. El número de los Obispos es considerable, pero la mayor parte de ellos no tienen iglesia propia. Tambien ocupan un lugar muy distinguido en la iglesia de Armenia los *vertabieds* ó doctores, que son más honrados que los mismos Obispos. Tienen el derecho de llevar báculo y cruz semejante á la del Patriarca, y de predicar sentados, y gozan otros privilegios. Todos los sacerdotes seculares son párrocos, y si alguna vez acontece que muchos sirven en una misma iglesia, las funciones parroquiales se comparten entre todos. Antes de ordenarse se casan. El rito de los armenios cismáticos consiste especialmente en la liturgia, en los sacramentos, festividades, ayunos, cánticos y oraciones públicas, pero la ignorancia de los sacerdotes ha introducido muchos abusos y herejías. Al entrar en el templo se descalzan, y en los oficios canta todo el pueblo. Por lo que hace al Oficio divino, no se usa otro idioma que el antiguo de la nacion, que ya no le entiende el pueblo, ni áun casi los mismos sacerdotes. La liturgia de la Misa es muy semejante á las de San Basilio y San Juan Crisóstomo. Sin embargo, dice Bergier, se han atribuido á los armenios cismáticos muchos errores de que no son culpables, ó al ménos que no son comunes entre ellos. «El P. Lebrun, antes de referir su liturgia, prueba que á excepcion de la herejía de los monofisitas, no se les puede imputar ninguna opinion absolutamente contraria á la creencia de la Iglesia; que están de acuerdo con nosotros sobre el número y naturaleza de los Sacramentos, sobre la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, sobre la transustanciacion en el sacrificio de la Misa, el culto de los santos, el orar por los difuntos, etc. En vano han tratado los protestantes de encontrar entre ellos sus propios errores, pues no han podido hallar ningun vestigio».—Perujo.

Arminianos. La herejía de Calvino, representaba á Dios como un señor caprichoso, que predestinaba á unos y reprobaba positivamente á otros antes de la prevision del pecado, y que hacia al mismo Dios autor del pecado, excitó muchos descontentos entre sus sectarios, que al examinar las opiniones de Calvino las hallaron excesivamente rígidas y severas. Entre ellos se distinguió Santiago Arminio, de quien traen su nombre los Arminianos, el cual impugnó vivamente la predestinacion absoluta, diciendo que estaba en contradiccion con la justicia, la sabiduría y la bondad de Dios; y que no era posible conciliar aquella doctrina con el ministerio de la predicacion, con la recepcion de los Sacramentos y con los

deberes de un cristiano. Las ideas de Arminio fueron impugnadas por Francisco Gomar, profesor de teología en Leyde, cuyos partidarios se llamaron Gomaristas, cuyos dos partidos se pusieron de tal manera en pugna, que amenazaron encender una guerra civil, pues las disputas acerca de la predestinacion y de la gracia, no solamente se tenian en las escuelas y en los púlpitos, sino tambien en las plazas públicas y en el seno de las familias. Contribuyó á aumentar la disension, que el partido gomarista, ó sea el de los calvinistas rígidos, se subdividió en dos, ó sea en el de los *Infralapsarios* y *Supralapsarios*. (Véanse estas palabras.) Porque los primeros suponian que la predestinacion y reprobacion tenian lugar supuesta la caida por el pecado original, y los segundos decian que era *ante lapsum*, habiendo Dios previsto y preparado la caida de Adam. Se tuvieron, pues, muchas disputas y conferencias entre los gomaristas y arminianos, y el sínodo de Rotterdam en 1605 ordenó á los últimos atenerse á los escritos simbólicos que gozaban autoridad en las provincias unidas. Los arminianos, que eran ménos numerosos que sus adversarios, tenian de su parte á muchos magistrados y personas influyentes del país, y se esforzaron por merecer la proteccion del gobierno. Muerto Arminio el año 1609, no por eso terminaron las disputas, y hasta los adversarios vinieron alguna vez á las manos. En 1610 dirigieron una representacion á los Estados generales de Holanda exponiendo su doctrina y los principales artículos de su creencia, que se reducian á cinco puntos. Esta representacion llevaba por título *Remonstrancia*, y por eso en lo sucesivo fueron llamados *remonstrantes*. Los gomaristas respondieron con otro libro, en el cual defendian la doctrina rígida de Calvino, y por eso recibieron el nombre de *Contraremonstrantes*. La situacion entre los dos partidos era cada dia más insostenible: en vano se tuvieron disputas y conferencias, y se disputó largamente de una y otra parte, pues no pudiendo venir á un convenio, los Estados generales decretaron que se celebrase un sínodo general en Dordrech. Se celebró, pues, este concilio el año 1618, al cual asistieron, además de los teólogos de Holanda, diputados de todas las iglesias reformadas. Aquel sínodo, compuesto de calvinianos rígidos, condenó severamente los cinco artículos de los arminianos, y éstos fueron privados de sus plazas de ministros y de sus cátedras, y se decidió que en adelante ninguno fuera admitido á enseñar sin haber suscrito á esta condenacion. Los Estados generales aprobaban estos decretos, y en su virtud los arminianos fueron desterrados y perseguidos, prohibidas sus reuniones, y áun se les prohibió toda clase de disputa sobre el particular. Mauricio, conde de Nassau y príncipe de Orange, que hasta entonces habia permanecido indiferente á estas discusiones religiosas, abrazó resueltamente el partido de los gomaristas. Barneveld, protector de los arminianos, fué condenado á muerte como culpable de alta traicion, y ni su heróico patriotismo, ni sus inapreciables servicios, ni su avanzada edad, ni la intervencion de la córte de Francia, pudieron salvarle de la cólera de los orangistas. Hugo Grotio no debió su salvacion más que al ardid de su mujer, que le libró de ser preso ocultándole en un cajon de libros. Pero muerto Mauricio en 1625, su hermano y sucesor Enrique usó de más moderacion y tolerancia con los arminianos; permitió volver á los desterrados, y tambien les concedió el año 1630 facultad de vivir segun sus propias ideas. Desde entonces se aumentaron considerablemente, aunque apartándose cada vez más de los principios de la religion reformada y acercándose al socinianismo. Desechan con desprecio los catecismos y las confesiones de fé á las cuales quieren atenerse los calvinistas, y aun suprimen muchos artículos de religion de los llamados *fundamentales*, porque no se encuentran bastante explicados en la Sagrada Escritura. Por último, su gran principio es que se deben tolerar todas las sectas cristianas, porque dicen que hasta ahora no se ha decidido nada acerca de quiénes entre los cristianos son los que han abrazado la religion más verdadera y la más conforme á la palabra de Dios. Los arminianos han tenido entre ellos muchos hombres célebres de la Reforma, como Episcopio, Courcelles, Limborch, Grotio, Leclerc, etc. Actualmente los arminianos profesan el racionalismo ó el indiferentismo; y probablemente esta secta está llamada á absorber á todas las otras sectas reformadas.

El sínodo de Dordrech cubrió á la Reforma de un eterno oprobio, puesto que, segun los principios protestantes, la Sagrada Escritura es la sola regla de fé y el único juez en las disputas en materia de religion. Por otra parte, es bien sabido que el sínodo de Dordrech fué una farsa de Mauricio de Nassau, príncipe de Orange, para deshacerse de algunos políticos que le hacian sombra, y afirmar cada dia más su autoridad y su poder, puesto que se afiliaron en el partido de los arminianos casi todos los holandeses que se hallaban descontentos con el príncipe de Orange, y por eso no se tomaron en consideracion ni sus justas quejas, ni sus protestas contra el síno-

do, ni sus razonadas observaciones. (Véase *Dordrech* y *Holanda*.)—Perujo.

Armonía de la razon y de la fé. Véase *Fé* y *Razon*.

Arnaldo de Brescia. Hácia el año 1138 empezó á propagar sus errores este turbulento heresiarca, que se propuso trastornar con todo su poder la constitucion del órden jerárquico. Empezó atacando á los clérigos y Obispos, diciendo que no podian salvarse los eclesiásticos que poseian bienes en propiedad, que éstos eran de los príncipes seculares y de los pueblos, y que los Obispos debian vivir de las ofrendas voluntarias de los fieles, sin tomar de ellas más que lo necesario para una vida frugal y penitente. Atacó tambien el poder temporal de los Papas, diciendo que no podia conciliarse con la libertad, que él queria devolver á Roma y á la Iglesia volviéndola á la sencillez de los antiguos tiempos. El pueblo, ávido de novedades, y conociendo los abusos del clero, le escuchó con gusto, y Arnaldo ganó gran número de partidarios, especialmente entre aquellos que habiendo comprado ó usurpado privilegios que pertenecian á los Obispos, deseaban hacerse independientes por completo. Excomulgado Arnaldo huyó á Zurich, donde permaneció cinco años esperando un momento favorable á sus planes demagógicos. Este se presentó hácia el año 1144, en que los *políticos*, nombre que adoptaron sus discípulos, aumentándose sin cesar, negaron la obediencia al Papa, se trasladaron en tropel al Capitolio, y como prenda del restablecimiento de la república, crearon un Senado de cincuenta y seis indivíduos bajo la presidencia de un prefecto y no de un patricio. Desde entonces puede decirse que Arnaldo era el dueño de Roma, y excitando al pueblo con sus discursos incendiarios, cometió los mayores excesos. El Papa Lucio II fué muerto de una pedrada en el ataque del Capitolio, y su sucesor Eugenio III se vió precisado á huir de Roma. Continuaron los excesos de la demagogia hasta el punto de maltratar gravemente hasta á los mismos Cardenales, y herir mortalmente al Cardenal Gerardo de Santa Pudenciana, un dia que atravesaba la Via Sacra para dirigirse al palacio pontifical. En castigo de este crímen el Papa Adriano IV (véase *Adriano IV*, pág. 216) puso entredicho á la ciudad de Roma, suspendiéndose los divinos Oficios, hasta que los Senadores, obligados por el pueblo, se presentaron al Papa y le juraron sobre los Evangelios que arrojarian á Arnaldo y á sus secuaces. En efecto, fueron desterrados, y por consiguiente levantado el entredicho. Entonces el Sumo Pontífice salió de la Ciudad Leonina, donde habia permanecido desde su consagracion, atravesó por medio de Roma con un séquito numeroso de Cardenales, Obispos y nobleza, y fué á establecerse en el palacio de Letran con gran regocijo del pueblo. El revoltoso Arnaldo recibió por fin el castigo de sus sediciones. El emperador Federico Barbaroja le hizo prender en Toscana, á donde se habia refugiado, y le entregó al prefecto de Roma. El Papa estaba ausente de la ciudad, y el sedicioso Arnaldo fué juzgado sumariamente sin esperar sus órdenes; y en su virtud fué condenado á muerte, quemado su cadáver y sus cenizas arrojadas al Tiber. Este era el suplicio de los parricidas, y la ejecucion literal de las leyes del pais. Así acabó el primero y triste ensayo de la demagogia romana. Arnaldo se hizo aborrecible por sus furibundas declamaciones. San Bernardo escribia al Pontífice: «Temed al hijo de Brescia; sus discursos son más dulces que la miel, y sus doctrinas más peligrosas que el veneno. Es un escorpion con cabeza de paloma; Brescia lo ha vomitado, Francia lo ha arrojado, Alemania lo aborrece, es preciso que Roma lo maldiga». Oton Frisingense, autor contemporáneo, escribia que era *singularitatis amator, novitatis cupidus, cujusmodi hominum ingenia ad fabricandas hæreses, schismatumque perturbationes sunt prona*. Baronio en sus *Anales*, hablando de este revolucionario, le llama *politicorum hæreticorum patriarcham atque principem*.—Perujo.

Arnaldo de Villanova. Segun la opinion más comun, este sectario fué catalan, aunque se ignora el lugar de su nacimiento, que fué probablemente en la provincia de Lérida. Se dedicó á la medicina y á la alquimia, y se le atribuye, con más ó ménos fundamento, la extraccion del espíritu de vino, del aceite de trementina, de las aguas de olor, y tambien de los ácidos sulfúrico, muriático y nítrico. Fué muy protegido del rey de Aragon, D. Jaime II, que le otorgó muchas mercedes, y en 1299 le envió de embajador á la córte de Francia; pero no es bajo este punto como nos interesa conocerle, sino principalmente por sus opiniones heréticas, y principalmente por su obstinacion en predecir la venida del Antecristo, clamando en consecuencia por la reforma de la Iglesia, y desatándose en invectivas contra el estado eclesiástico, así como tambien contra los frailes. Por esta razon tuvo muchos impugnadores, y sus obras fueron denunciadas, especialmente la titulada *De adventu Antechristi*. Bonifacio VIII, que le hizo médico suyo prendado de su saber, á pesar de las muestras que cada dia daba de

su genial é incurable extravagancia, le decia: *Intromitte te de medicina et non de theologia, et honorabimus te.* Sin embargo, Arnaldo, lejos de hacer caso de este aviso del Pontífice, prosiguió predicando la venida del Antecristo y el fin del mundo, creándose cada dia mayor número de enemigos por su intemperancia. Por último, murió en el año 1310, sin que pueda derterminarse la fecha precisa. Despues de su muerte sus escritos fueron examinados y condenadas muchas proposiciones contenidas en ellos, porque eran peligrosas para el pueblo, por cuanto movian á dudas en la fé, á menosprecio del estado eclesiástico, y daban calor á la tendencia láica de los valdenses y begardos.

Hé aquí el juicio que el distinguido escritor Sr. Menendez Pelayo forma de este personaje: «Arnaldo no fué albigense, *insabatto* ni valdense, aunque por sus tendencias *láicas* no deja de enlazarse con estas sectas, así como por sus revelaciones y *profecías* se da la mano con los discípulos del abad Joaquin. En el médico vilanovano hubo mucho fanatismo individual, tendencias ingénitas á la extravagancia, celo amargo y falto de consejo, que solia confundir las instituciones con los abusos, temeraria confianza en el espíritu privado, ligereza y falta de saber teológico. El estado calamitoso de la Iglesia y de los pueblos cristianos en los primeros años del siglo XIV, fecha de la cautividad de Aviñon, precedida por los escándalos de Felipe el Hermoso, algo influyó en el trastorno de las ideas del médico de Bonifacio VIII, llevándole á predicar nuevas catástrofes, y hasta la inminencia del fin del mundo. Ni fué Arnaldo el único profeta sin mision que se levantó en aquellos dias».—PERUJO.

Arnaldistas. Nombre de los herejes del siglo XII que abrazaron los errores de Arnaldo de Brescia. Fueron condenados en el concilio de Letran bajo el Pontificado de Inocencio II en 1139. Estos sectarios se conocen tambien con el nombre de poplicanos, y más tarde se confundieron con los albigenses.—PERUJO.

Arnauld *(Antonio).* Uno de los más decididos defensores del jansenismo y de los más eruditos escritores de Port-Royal, de genio vasto, erudicion profunda, laboriosidad infatigable, y gran firmeza de carácter. Nació en París en 1612, y murió en Bruselas en 1694. Enemigo de los jesuitas, los atacó vivamente, y despues tomó parte en las cuestiones jansenistas, publicando la apología del *Augustinus*, sin hacer caso de la Bula que acababa de condenarle. Escandalizados los teólogos de la Sorbona de que se justificase públicamente un libro condenado ya por dos Papas y muchos Obispos, celebraron varias sesiones y condenaron lo que Arnauld llamaba *cuestion de hecho*, esto es, declararon que su carta, en cuanto negaba que el veneno de las cinco proposiciones se hallase en el *Augustinus*, era temeraria, escandalosa, injuriosa al Papa y á los Obispos de Francia, y que daba motivo para renovar los errores de Jansenio, tantas veces condenados. Mandó tambien la Sorbona que si Arnaldo no se sujetaba á esta censura, fuese borrado del catálogo de los doctores. Arnaldo se retiró á Port-Royal, donde habia otros famosos jansenistas, y en aquel punto se fraguaron todas las armas ofensivas y defensivas del jansenismo. Entonces publicó el famoso *Caso de conciencia*, y fué uno de los que con más tenacidad defendieron la sofística distincion del hecho y del derecho, y su inseparabilidad; todo lo cual vino á aumentar las confusiones. Como la historia de Arnauld está íntimamente ligada con la del jansenismo, la veremos con más extension al tratar de esta herejía, y en la palabra PORT-ROYAL. Sus obras, como es consiguiente, están todas inficionadas del espíritu jansenista; pero es recomendable la que lleva por título: *La perpetuité de la foi de l'Eglise catholique, touchant l'Eucharistie*, que se publicó el año 1669, con una dedicatoria al Papa Clemente IX. Moreri trae el largo catálogo de sus obras, las cuales fueron reunidas en cuarenta y ocho tomos desde 1775 á 1783, pero ya habian sido publicadas antes. Añade Moreri que todas las obras conocidas ciertamente como de Arnauld eran ciento treinta y cinco volúmenes, tanto pequeños como grandes.—PERUJO.

Arnobio. Célebre apologista cristiano de principios del siglo IV, profesor de elocuencia en Sicca, en Africa, que de perseguidor acérrimo del Cristianismo, se convirtió, dícese que amonestado en sueños, y despues fué uno de los más decididos defensores de la Iglesia. Como tanto habia declamado contra la religion cristiana, el Obispo de Sicca no quiso admitirle al Bautismo, sin que primero diese un público testimonio de la fé que acababa de abrazar. Deseoso Arnobio de recibir el Bautismo, escribió su obra apologética *Disputationum adversus gentes, libri VIII*, en la cual ofrece la impugnacion más completa del paganismo, dirigiéndose á los hombres de ciencia y haciendo una apología sensata y decidida de la religion cristiana, demostrando cuán injusto era atribuir á los cristianos las calamidades del imperio. Se cree que Arnobio escribió

sus libros hácia el año 303, en tiempo de la persecucion de Diocleciano, pues reprocha á los paganos haber demolido las iglesias cristianas, quemado los libros santos, y privado á los oficiales de sus cargos; lo cual sucedió en virtud del edicto imperial dado el año 302. Algunos acusan á Arnobio de haber incurrido en muchas equivocaciones, pero el Padre Le Nouri y Don Cellier le han justificado. Barbeyrac le acusa de haber enseñado que Dios no es el criador de los insectos ni de las almas humanas; pero despues de una lectura reflexiva, se nota que lo que ha querido decir es que si nos atuviésemos á las nociones filosóficas y á las luces que pudieran suministrar los filósofos, jamás se podria demostrar que los insectos y las almas humanas son la obra inmediata de Dios; y que no se podrian dar respuestas satisfactorias á los que digan lo contrario, pues solo la revelacion enseña estas verdades. El estilo de Arnobio es difuso y artificioso, como maestro de elocuencia, y no le faltan giros sutiles y delicados, pero en general es duro, enérgico en el ataque. Cita pocas veces el Nuevo Testamento y jamás el Antiguo, lo cual induce á creer que citaba de memoria. La mejor edicion de la obra de Arnobio es la de Amsterdan de 1651, ó la de París de 1666, que se halla á continuacion de las obras de San Cipriano. Aunque este escritor no parezca muy profundo por haber escrito cuando todavía era catecúmeno, sin embargo, merece ser contado entre los apologistas más interesantes del Cristianismo. Su nombre ha sido célebre, tanto por sus escritos, como por haber sido maestro de Lactancio, el cual es uno de los Padres latinos que ha escrito con más pureza y elegancia, por cuyo estilo ha merecido que le llamen el Ciceron cristiano. Arnobio murió hácia el año 320.

Arnobio el Jóven. Fué un sacerdote de Marsella de mitad del siglo V, que escribió un comentario sobre los Salmos, que prueba que pertenecia al partido de los semipelagianos. Este comentario, lleno de explicaciones místicas y alegóricas, se halla en la *Bibliotheca maxima Patrum,* tomo VIII. Tambien se hizo una edicion de su obra en Colonia en 1595.—PERUJO.

Arnoldi *(Bartolomé).* Conocido en la historia de la Reforma bajo el sobrenombre de Usingen, lugar de su nacimiento, era agustino y profesor famoso de filosofía y teología en la Universidad de Erfurt, donde fué maestro y amigo de Lutero. Cuando éste empezó á predicar sus errores y la Universidad de Esfurt se dividió por esta causa en dos partidos, Arnoldi permaneció fiel al partido de la Iglesia, á cuya cabeza se hallaba otro maestro de Lutero, el anciano y venerable Jodocus Trutweter, uno de los teólogos más considerados de Alemania. En vano Lutero, al volver de la reunion general de los agustinos de Heidelberg á Erfurt, en Mayo de 1518, ensayó atraerse á Arnoldi á su partido, pues éste no solamente rehusó, sino que se mostró bien pronto uno de los adversarios más ardientes de los nuevos errores. Su adhesion á la Iglesia le obligó á abandonar á Erfurt en 1526; despues asistió á la Dieta de Augsburgo en 1530, y por último murió en el mismo Erfurt en 1532.—*(Dicc. enciel.)*

Arnon. Pequeño rio que separaba antiguamente el país de Moab del de los amorreos, y despues de los israelitas, al otro lado del Jordan, y separa ahora, con el nombre de *Wadi Modschib*, el distrito de Belka al Norte, del de Kerak al Sur. El principio del valle por donde corre, está al Oriente, en el «Camino de los peregrinos», y lleva en su parte superior la direccion Noroeste. Por él marcharon los israelitas antes de su irrupcion en el reino amorreo de Hesebon (Num. XXI, 13). Antes de unirse el rio con el *Wadi Enkeileh*, donde estaba la antigua *Ar,* toma el valle el nombre de *W. Modschib*, y lleva hasta su término una direccion occidental. Un poco al Poniente de Ar están las ruinas de la antigua Aroër, enfrente de las alturas de la márgen superior del valle, por donde pasa atravesándole el camino de Kerek á Hesebon. Más al Poniente estréchase el valle cada vez más en un profundo barranco, cuyas márgenes están formadas de rocas areniscas, corriendo el rio precipitado y espumante por su cauce peñascoso, hasta precipitarse en el Mar Muerto, teniendo entonces sobre ochenta piés de ancho y cuatro de fondo, y formando un pequeño delta cubierto de abundante maleza.—CAMINERO.

Arnulfo *(San).* Obispo de Metz, nacido el año 580. Fué educado en la corte del rey Teodoberto II, distinguiéndose en el ejército por su valor, así como tambien por su piedad. Habiendo pasado al servicio del rey Clotario, fué nombrado maestre del palacio, y obtuvo distinguidos empleos. Pero habiendo vacado el obispado de Metz hácia el año 614, todo el pueblo y clero á una voz le eligieron por su pastor, sin embargo de ser un simple lego y de estar casado. Reputóse la voz del pueblo por voz de Dios, y se vió precisado á aceptar aquella dignidad, retirándose su esposa, á quien varios autores dan el título de santa, á Tréveris,

donde tomó el velo de religiosa. Tenia dos hijos, Angesiso, que fué padre de Pipino de Heristal, y por consiguiente fué el tronco de la segunda línea de los reyes de Francia, y San Claudio, que ascendió con el tiempo al obispado de Metz, como su padre. En el año 622 fué elegido por el rey Clotario consejero y director de su hijo Dagoberto el Grande, que debió á sus consejos la gloria y prosperidad de su reinado. Pero el Santo anhelaba vivamente retirarse á la soledad, lo cual no le permitia el monarca por no privarse de sus luces y consejos, considerándole como una firme columna de su trono. Sin embargo, muerto Clotario, San Arnulfo logró á fuerza de instancias que le fuese admitida la renuncia de su obispado, y se retiró al convento de Remiremont en los Vosgos, donde vivió todavía muchos años practicando las mayores virtudes, frecuentemente confirmadas con milagros, y murió el 15 de Agosto del año 640.

Arnulfo *(San)*. Obispo de Soisons. Despues de haber seguido con distincion la carrera de las armas, se retiró al monasterio de San Medardo, constituyéndose en el estado de recluso, con permiso de su abad. En este retiro austero no comia más que un poco de pan de cebada, ni tenia más bebida que agua; estaba á cielo descubierto de dia y de noche, y observaba un silencio tan riguroso, que estuvo tres años y medio sin hablar, hasta que le sacaron de su reclusion para que se encargase del gobierno de la abadía. Más tarde el clero y pueblo de Soissons le aclamaron por Obispo, y se le obligó á presentarse bajo pena de excomunion en el concilio de Meaux, donde el legado del Papa Gregorio VII le mandó en virtud de santa obediencia que aceptase el obispado. Sucedió esto el año 1080, y gobernó con tanto acierto, que mereció la opinion de ser el más perfecto de los prelados de su siglo. Sin embargo, deseaba renunciar esta pesada carga, y al efecto fundó un monasterio de monjes benedictinos en Aldemburgo, y se retiró á él, donde vivió santamente hasta su muerte, ocurrida el año 1087.—Perujo.

Aroer. Ciudad de la tribu de Judá (1 Reg. xxx, 18, comp. 1 Paral. xi, 44), la actual poblacion en ruinas Ar'arah, 3 leguas al Sudeste de Beerseba.

Aroer. Ciudad de los amorreos á la orilla del Arnon (Deut. ii, 36; Jos. xii, 2; xiii, 16), conquistada por los israelitas, y vuelta despues al poder de los moabitas (Jer. xlviii, 19), en cuyo límite se hallaba. Su posicion está indicada por las ruinas de Araïr, en donde se hallan restos de un templo.

Aroer. Ciudad de la tribu de Gad, distinta, por lo tanto, de la anterior, que pertenecia á Ruben, situada en el valle Gad (2 Reg. xxiv, 5), delante de Rabbat-Ammon, es decir, al Oriente (Jos. xiii, 25). Los gaditas reedificaron y fortificaron esta ciudad de los amorreos (Jud. xi, 33; Núm. xxxii, 34), y su situacion debe suponerse en el valle del Nahr Ammon, que comienza en Rabbat Ammon, el cual, dirigiéndose al Norte, señala la corriente superior del Jabboc. Isaías menciona las «ciudades de Aroer» del otro lado del Jordan (xvii, 2), como representantes de todas las poblaciones ultrajordánicas, sin duda porque el nombre concordaba con la materia de la profecía, pues Aroer vale como desmantelada, arruinada. — Caminero.

Arot y **Marot.** Son los nombres de dos ángeles, que decia el impostor Mahoma los habia enviado Dios para enseñar á los hombres y mandarles se abstuviesen del homicidio, de los falsos juicios, y de todo género de excesos. De estos nombres se vale el impostor para formar una fábula, que inserta en el Alcorán, para prohibir el uso del vino á los sectarios de su religion.—*(Sup. al Diccionario de Bergier.)*

Arpa. Véase *Música de los hebreos.*

Arphad. Ciudad de Siria, que debia estar cerca de Hamath y no muy lejos de Damasco (Is. x, 9; xxxvi, 19; Jer. xlix, 23-24). Los viajeros Petermann y Hausknecht han creido encontrar sus ruinas á 3 leguas al Norte de Aleppo y al Sur de Ezaz, junto á un pequeño afluente del Orontes, en un altozano inhabitado, llamado Tel-Erfad. En otro tiempo debió ser poblacion importante, pues el Antiguo Testamento hace mencion de reyes de Arphad (4 Reg. xix, 13; Isaías, xxxvii, 13), y las inscripciones asirias hablan de las guerras habidas por aquellos grandes reyes con la ciudad ó estado de Arphad, cuyo rey cayó en poder de Senaquerib (4 Reg. l. c.), despues que ya Teglatphalasar y Sargon habian sometido aquel pais. Por el pasaje citado de Jeremías parece que Arphad habia recobrado su independencia; despues no vuelve á ser mencionada en la Biblia.—Caminero.

Arphaxad (ארפכשד), el tercero de los hijos de Sem, mencionado en la tabla genealógica del Génesis (x, 22), y por tanto uno de los representantes de la raza semítica. Nació dos años despues del diluvio (Ib. xi, 10), y á los 35 años tuvo á Salé, resultando abuelo de Abraham en octavo grado, y por consiguiente, uno de los ascendientes del Salvador. No repugna abso-

lutamente la opinion de los que no ven aquí un nombre propio, sino más bien colectivo y geográfico, con el que se designaria la region llamada por los griegos *Arrapagitis*, al Norte de la Asiria propiamente dicha y Nordeste del Tigris superior. Mas en primer lugar no vemos dificultad en que sea ambas cosas, como en otras mil ocasiones emplea la Biblia el nombre propio del progenitor de un pueblo ó tribu para designar á esta misma tribu ó pueblo. Ni se opone á esto el que *á los treinta y cinco años* engendrara á Salé, á no decir que tambien este nombre es de un pueblo y no de una persona, en cuyo caso no sabemos por qué no habian de serlo todos los que aparecen en las genealogías del Génesis. Hay quien así lo piensa, pero no ha producido razones graves para confirmar su opinion. Es posible, pues, que Arphaxad fuera un hijo de Sem y á la vez progenitor de un pueblo llamado Arphaxad, ya se trasladara el nombre del progenitor al pueblo, ya, vice-versa, se olvidara el nombre propio de aquél, y se le designara con el del pueblo de él nacido. Las razones, empero, de creerlo así, son harto débiles, fundándose en la etimología de la palabra combinada con la habitacion de los descendientes de Arphaxad, en la opinion de Josefo, y en que de los nombres de los patriarcas entre Salé y Abraham, son claramente geográficos algunos. La razon etimológica es muy débil, porque el primer elemento de la palabra Arphaxad hay que buscarle en la lengua cophta, *Oroph*, ó más bien *Orphot, vecino;* y el segundo tampoco se acomoda exactamente, aunque se parece mucho, pues suponiendo que la palabra כַּשְׂדִּים se usara en singular para designar al pueblo caldeo, seria כֶּשֶׂד con el punto de la segunda letra sobre el cuernecito izquierdo, mientras que en Arphaxad está sobre el derecho. No es una diferencia grande, pero es alguna. Despues ha de notarse que la Arrapagitis no era *vecina del caldeo*, sino del asirio, que, como semítico, era hasta de diferente raza; lindando aquélla por el Norte con la Armenia, y no tocando por parte alguna á la Caldea. La opinion de Josefo probaria más de lo que se presiente, pues dice él que Arphaxad *dió nombre á los caldeos*, esto es, que los caldeos son sus descendientes: lo cual nadie sostendrá, pues consta por la misma Biblia y por otras muchas pruebas deducidas del estudio mismo de las inscripciones, que el pueblo caldeo era kusita, de la raza de Cham, mientras que Arphaxad era semita, como sus vecinos inmediatos los asirios, si verdaderamente habitó en la Arrapagitis. Finalmente, no sabemos cómo se prueba que algunos nombres de los Patriarcas comprendidos entre Salé y Abraham, son *claramente* nombres de lugares comprendidos entre la Arrapagitis y Ur de los caldeos, donde vivió el padre de Abraham; nosotros al ménos no hemos visto en la Biblia ni en los geógrafos poblacion alguna de dicha region que llevara el nombre de alguno de los mencionados Patriarcas. De todo lo cual sacamos, que la palabra *Arphaxad* puede ser tambien geográfica, como es hoy opinion bastante comun entre críticos alemanes aceptada por Lenormant; pero ni esto se opone á que fuera el nombre propio del hijo de Sem, ni pasa de ser una hipótesis muy poco fundada.

Arphaxad. Nombre dado en el libro de Judith á un rey medo, el cual, despues de ganadas muchas batallas y despues de edificar, es decir, engrandecer á Ecbatana, fué vencido por un Nabucodonosor, rey de Nínive. Determinar quién fué ese rey medo y quién el ninivita, no es tan fácil, mientras no se discuta primero el carácter del libro de Judith, ya como libro propiamente histórico, ya como composicion novelesca inventada para excitar el entusiasmo patrio, como obra de un *hagadista*, segun es opinion general hoy entre los racionalistas. Véase, por lo tanto, la discusion de este asunto en el artículo *Judith*.—CAMINERO.

Arquelao. Hijo de Herodes el Grande, y llamado tambien por Dion, y en las monedas, Herodes. Su padre le nombró en el último testamento rey, para que le sucediera en el mando de Judea, Samaria é Idumea; pero con tal que Augusto lo aprobase. Cuando aquél murió, Arquelao leyó públicamente el testamento, procuró captarse la benevolencia de los judíos, prometiéndoles reinar bien y con justicia si alcanzaba la aprobacion imperial para el testamento paterno. Con todo eso, muy luego tuvo que reprimir una especie de pronunciamiento, ahogándole en sangre. Pasó despues á Roma, y como á la vez fué tambien su hermano Antipas, que en un testamento anterior habia sido declarado rey por el padre de ambos, con el fin de sostener sus derechos, y al mismo tiempo una embajada judía solicitaba librarse de los dos y que la Judea viviese segun sus propias leyes, aunque sujeta á la provincia de Siria; Augusto vaciló por algun tiempo, cumpliendo al fin la voluntad de Herodes en lo esencial, aunque sin otorgar á Arquelao el título de rey, y sí solo el de ethnarca. En el Evangelio de San Mateo (II, 2) se dice que *reinaba;* pero se entiende en el sentido ámplio de gobernar, ser el príncipe ó regente del pais. El lo hizo al cabo tan mal y cruelmente (además del atropello ilegal de casarse con Glaphira,

viuda de su hermano Alejandro, de quien tenia hijos), que á los nueve años fué depuesto por Augusto, á peticion de los judíos, que mandaron al efecto otra embajada: y desterrado á Viena en las Galias, no se sabe más de él. Del viaje de Arquelao á Roma para *recibir un reino y volverse*, y de la embajada judía que fué á protextar en contra, piensan algunos que es un recuerdo la parábola que se lee en San Lucas (XIX, 12...). Sobre Arquelao puede verse el libro XVII de las *Antigüedades judáicas*, de Josefo—CAMINERO.

Arqueología bíblica. Entiéndese por arqueología de un pueblo, en el sentido más lato, el conocimiento de los tiempos antiguos, de los hechos, acontecimientos, circunstancias y relaciones de este pueblo, no solo en lo que tienen de permanente y fijo, sino que tambien en lo que tienen de transitorio, variable y progresivo. En este sentido extenso, la arqueología es la misma historia, y en efecto así es como los antiguos entienden esta palabra. Por ejemplo, la *Arqueología judáica* de Flavio Josefo es al mismo tiempo, y principalmente, una historia de los judíos, del mismo modo que la arqueología romana de Dionisio de Halicarnaso es una historia de Roma. Sin embargo, si se quiere distinguir la arqueología de la historia propiamente dicha, tiene aquélla por objeto especial, no los acontecimientos históricos, necesariamente mudables y variables, sino lo que en medio de esta movilidad perpétua tiene duracion, fijeza, sea por la costumbre, sea por las leyes. Segun esto, la arqueología bíblica tiene por objeto los usos, costumbres y hábitos religiosos, morales y legales de los hebreos; las relaciones é instituciones de este pueblo hasta el tiempo en que deja de existir como nacion independiente, y su tarea, en cuanto que tiene necesidad del socorro de la exégesis y de la historia, consistente precisamente en exponer científicamente estos hechos, comparándolos á instituciones, á relaciones y á costumbres análogas de otros pueblos, en otros tiempos. Segun esto, es claro que es contrario á su objeto el mezclar á la arqueología hebrea la introduccion al estudio del Antiguo Testamento, como lo ha hecho Wähner, ó la introduccion al estudio de la Biblia, como Hartwell Horee.

El verdadero método y las verdaderas divisiones de la arqueología bíblica están marcadas por la naturaleza misma de su objeto. En efecto, los usos, costumbres é instituciones de un pueblo están determinadas por el carácter del pais que habita, por la vida de la familia, por las relaciones civiles y políticas, por las convicciones y esperanzas religiosas, por las prácticas generales y particulares de su fé. De ahí las cuatro partes de la arqueología bíblica, que trata de la *geografía*, de las *costumbres privadas*, de las *instituciones civiles* y de las *instituciones religiosas* del pueblo hebreo.

Es menester al tratarlas, aunque se haga abstraccion de la historia propiamente dicha, seguir el órden histórico, mostrando cómo los principales acontecimientos de la historia han traido, modificado y abolido estas costumbres y estas instituciones.

Se comprende cuál es la importancia de la arqueología bíblica para la inteligencia de las Santas Escrituras. Estas llevan el sello del pueblo que las ha visto nacer, se relacionan á su vida diaria, á sus costumbres locales, y la mayor parte no pueden ser completamente comprendidas sino en cuanto se conoce exactamente todo lo que concierne á las costumbres, las leyes y la fé de este pueblo.

Entre las fuentes de la arqueología bíblica, se encuentra naturalmente en primer lugar: 1.° El mismo Antiguo Testamento.

2.° Despues del Antiguo Testamento, las fuentes más importantes son las obras de Flavio Josefo, á saber: la *Arqueología judáica*, en veinte libros, que refiere la historia del pueblo judío desde su orígen hasta el duodécimo año del reinado de Neron; la *Historia de la guerra de los judíos*, en siete libros, y en fin, el libro *Contra Apion*, en el que Josefo trata de demostrar, contra los detractores de su *Arqueología*, que muchos escritores extranjeros están plenamente de acuerdo con las Santas Escrituras en la exposicion de las principales circunstancias de la Historia hebráica. Josefo era hijo de un sacerdote judío de la raza de los Macabeos; habia habitado durante largo tiempo en Jerusalen, en donde nació el año 37 de la era cristiana. Es un historiador sólido, concienzudo y verídico; por eso sus obras son una de las fuentes más respetables y más seguras de la arqueología. No obstante, ha sido atacado fuertemente, porque como todo historiador, tiene sus defectos; ensalza demasiado á su nacion, y cuenta sobre todo lo que redunda en gloria de los judíos; pero autores sabios han salido á su defensa y han demostrado toda la confianza que le es debida.

3.° Las obras de Filon el judío, las que en cuanto fuentes arqueológicas son mucho ménos seguras. Filon, nacido en Alejandría el año 25 antes de Jesucristo, era igualmente hijo de un sacerdote judío. En su edad madura se ocupó principalmente de la filosofía oriental y platónica, y bajo este punto de vista juzgó y trató las doctrinas reveladas y las instituciones del Antiguo Testa-

mento. Evidentemente es menester servirse con mucha prudencia de sus obras para la arqueología hebráica, puesto que Filon se cuida ménos de darnos datos exactos sobre las costumbres y las instituciones judáicas, que de juzgarlas y explicarlas bajo su punto de vista filosófico. Sus principales obras arqueológicas son: la *Vida de Moisés*, los tratados de la *Creacion*, de los *Diez Mandamientos*, de la *Circuncision*, de los *Animales propios para los sacrificios*, de las *Diversas especies de sacrificios*, y *Contra el gobernador Flacco*.

4.° Los dos *Talmuds*, el de *Jerusalen* y el de *Babilonia*. Contienen las explicaciones, las modificaciones, los suplementos añadidos por los judíos, relativamente modernos, á la ley de Moisés, y ofrecen, en medio de una gran confusion de fábulas y de tradiciones inciertas, muchas aclaraciones importantes sobre los antiguos usos y costumbres.

5.° Las obras de varios autores de la antigüedad clásica, notablemente Herodoto, Diodoro de Sicilia, Strabon, Plutarco, Plinio y Tácito. Es cierto que la mayor parte del tiempo estos historiadores no han creido que valiese la pena de informarse exactamente de cuanto concierne á un pueblo tan despreciable á sus ojos como el pueblo judío, y hé ahí por qué se encuentra una multitud de errores en sus libros sobre las prácticas religiosas de los judíos; pero son tanto más seguros en todo aquello que concierne á la geografía, la historia natural, el comercio, las instituciones civiles de los judíos, y en lo que sus costumbres y sus leyes tenian de comun con las antigüedades babilónicas, persas y egipcias.

6.° En fin, es menester mencionar como fuentes de la arqueología bíblica, los autores posteriores del Oriente, en primer lugar el *Coran*, luego los historiadores y geógrafos *árabes* y *sirios*, y las *descripciones de los viajeros* de Palestina, Egipto, Siria, etc.

En cuanto á los trabajos científicos que conciernen á la arqueología bíblica, se limitaron durante mucho tiempo al estudio de la vida civil y religiosa de los hebreos, sea que abrazaran en su conjunto, como, por ejemplo: Sigonii, *De Republica Hebræorum*, libri VII, Lugd. Batav., 1701;—Ben. Arias Montano, *Antiquitatum Judaicarum*, libri IX, Lugd. Batav., 1593;—Petr. Cunæi, *De Republ. Hebr.*, lib. III, Lugd. Batav., 1703;—sea que trataran solamente de las instituciones religiosas, como J. Lund, las *Antigüedades sagradas de los judíos*, Hambourg, 1695, 1704, 1712;—Hadr. Reland, *Antiquitates sacræ vet. Hebr.*, Ultraj., 1708; ó limitándose á algunos puntos especiales en monografías, como: Spencer, *De Legibus Hebr. ritualibus*, etc., Tub., 1732;—Braun, *Vestitus Sacerdotum Hebr.*, Amstel., 1701;—Bignæus, *De Calceis Hebr.*, Dordr., 1715;-Schræder, *Vestitus mulierum Hebræarum*, Lugd. Bat., 1735.

La mayor parte de los tratados de este género se encuentran reunidos en B. Ugolini: *Thesaurus antiquitatum sacrarum complectens selectissima clarissimorum virorum opuscula, in quibus veterum Hebræorum mores, leges, instituta, ritus sacri et civiles illustrantur*, Venet., 1744-69. Sin embargo, Ugolini no ha comprendido en su coleccion, probablemente á causa de su extension, una de las obras más antiguas y más importantes de este género, á saber: los ocho libros del jesuita Menochius, *De Republica Hebræorum*, París, 1648, in fol., los que por lo mismo son ménos conocidos de lo que merecen. Sin embargo, poco despues de la segunda mitad del siglo último, es cuando se han emprendido obras que abrazasen el conjunto de la arqueología bíblica, ó al ménos hebráica. Pertenecen á esta categoría: J. E. Faber, *Arqueología de los Hebreos*;—Warnekros, *Ensayo sobre las antigüedades hebráicas*;—G. L. Bauer, *Manual de las antigüedades hebráicas*;—Jahn, *Arqueología bíblica*; el mismo, *Archeolog. bibl. in compendium redacta*;—Rosenmüller, *Manual de la ciencia de antigüedad bíblica* (no encierra más que la geografía y la historia natural bíblica);—De Wette, *Elementos de la arqueología hebráico-judáica*; —Ackermann, *Arqueología bíblica*;—J. M. A. Scholz, *Manual de arqueología bíblica*;—Kalthoff, *Manual de la Antig. Hebr.*;—Löhnis, *País y pueblo de los antiguos hebreos*, Ratisbona, 1844;—J. F. Allioli, *Manual de la antig. bibl.*, Laudshut, 1844.

La obra de Jahn es notable, principalmente por la riqueza de sus materiales y el cuidado con que son tratados; sucede lo propio con la de Rosenmüller, que seguramente hubiera aventajado á Jahn si hubiese concluido como comenzó. El *Manual* de Wette, aunque redactado bajo un punto de vista racionalista, tiene el mérito de una concision feliz, é indica siempre las fuentes y las obras accesorias. *(Welte.)*—M. TORRONTEGUI.

Arqueología cristiana. Esta palabra, en su sentido más lato, comprende el estudio de la antigüedad, costumbres, objetos, trajes, literatura y en general toda clase de monumentos. Así, pues, comprende la arquitectura, escultura, pintura, grabado, muebles y utensilios, así como tambien la literatura.

De aquí se infiere la importancia y necesidad de la arqueología para el estudio de la historia, pues para conocer el estado de

los pueblos antiguos, por necesidad hay que acudir á los monumentos, que es lo único que queda de aquella época. Merece, pues, la arqueología el nombre de ciencia. Dos métodos hay para su estudio: uno cronológico, que consiste en tratar de los monumentos de cada nacion en particular, segun el órden de prioridad que la historia les designa. El método analítico consiste en tratar de cada asunto en particular, relativamente á todos los pueblos á la vez, comparando entre sí los hechos y deduciendo consecuencias. Para evitar los inconvenientes de uno y otro, conviene usar los dos á la vez, segun el estudio que se trate de hacer. De esta manera se entenderán las obras de los escritores antiguos, que están llenas de alusiones á las costumbres, usos, opiniones y ritos religiosos de los pueblos antiguos.

Importa, sobre todo, estudiar la arqueología cristiana para comprender el estado de la Iglesia en los primeros siglos, y poder refutar muchas objeciones que se hacen contra los dogmas. Este estudio abraza principalmente cuatro ramas: 1.° los hechos permanentes, como las instituciones, las costumbres, y no los sucesos pasajeros, que pertenecen al dominio de la historia; 2.° los hechos en que se revela especialmente un carácter cristiano, y no los que son comunes á todos los hombres; 3.° los hechos por los cuales se significa en la vida externa el carácter cristiano, y no solamente aquellos en que se manifiesta la vida interior; 4.° aquellos, por último, en que se revela el carácter de la sociedad cristiana, que, por consiguiente, pertenecen á lo pasado, como lo indica la misma palabra. La manifestacion más completa y característica de la sociedad cristiana, se encuentra en los hechos eclesiásticos, esto es, en la organizacion, en el culto, en la disciplina de la Iglesia, de quien Cristo es el fundador, de quien el Espíritu Santo es el legislador, el guia y el consejero.

Los hechos de la vida eclesiástica son, por consiguiente, el objeto principal de la arqueología cristiana, tal como la han comprendido los arqueólogos de todos los tiempos; pero estos hechos eclesiásticos no son, como algunos han creido, su único objeto, porque el carácter cristiano se pronuncia fuera de estos hechos especiales en las diferentes circunstancias de la vida de los hombres reunidos en sociedad. Las ideas, las intenciones, los sentimientos cristianos, tienen influencia en la vida doméstica, civil, artística, científica y política de la antigüedad cristiana, y han impreso su sello y carácter y determinado las formas particulares de aquella sociedad, por cuya razon estos hechos son el objeto de la arqueología en el sentido de que significan uno de los puntos de vista, una de las particularidades del espíritu cristiano. El *terminus a quo* está fuera de toda duda, porque la arqueología debe tener principio en el Cristianismo; pero las opiniones son mucho más diversas en cuanto á los límites, en cuando al *terminus ad quem*, esto es, en cuanto al tiempo que la limita en la edad de la Iglesia. Walchi, Arnoldo y otros fijan su término en el reinado de Constantino (337); Binghan, Reinvald y Bodmer la hacen llegar hasta Gregorio el Grande (604); Augusti, en su más antigua obra, *Memorabilia*, la hace llegar hasta el siglo XII; en su *Manual*, más moderno, la da de existencia hasta el XV. El límite que aparece más justificado es el de Binghan, Reinvald y Bolmer, porque al fin del siglo IV y á la muerte de Gregorio el Grande, los elementos fundamentales del Cristianismo, las modificaciones más importantes, la perfeccion aproximativa de sus instituciones esenciales se habian desarrollado y fijado. Sin embargo, no se puede dar sobre esto una regla fija.

Una institucion cristiana puede, en el siglo IV, haber llegado al estado en que se encuentra hoy dia, mientras que otra puede no haber obtenido este desarrollo hasta el siglo XIV; por esta razon, la arqueología no tiene un término *ad quem* general; cada objeto de ella tiene su límite particular, fijado, no por la voluntad arbitraria del arqueólogo, sino por la marcha misma de las cosas.

La arqueología cristiana es, para el historiador, la guia más segura y más fiel de los orígenes del Cristianismo; le suministra toda clase de documentos auténticos é irrecusables, testigos de mármol, de bronce, de madera, de cristal, etc., cuya veracidad escapa á todos los subterfugios de la sutileza del espíritu humano. Todos los monumentos salidos de la mano de los primeros cristianos, áun los más insignificantes en apariencia, desde el gran sistema de las criptas sagradas de las catacumbas tomado en su conjunto, desde la basílica de proporciones imponentes, hasta la más humilde piedra que hace leer algun nombre oscuro acompañado de una fórmula cristiana, hasta el más pequeño fragmento de cristal, hasta la más miserable lámpara de arcilla que lleva el sello de algunos símbolos de la fé, todos depositan algunos hechos interesantes, y el conjunto de estos hechos compone como una estadística moral de la primitiva sociedad de los creyentes.

Los Soberanos Pontífices han favorecido siempre con todo su poder el estudio de las antigüedades cristianas, y los más grandes entre ellos por la santidad y la ciencia, han señalado su celo, con relacion á esto,

con instituciones permanentes. Citaremos, en el siglo pasado, á Benedicto XIV, y en el presente al inmortal Pio IX, que han marcado su paso por la Cátedra de Pedro con la fundacion de museos cristianos; el primero, en una de las vastas salas del Vaticano, y el segundo, en el antiguo palacio de Letran. Y lo que es particularmente notable, tuvieron la dicha de ser secundados, y aun algo inspirados en el cumplimiento de una obra tan grande y tan útil, cada uno por un sabio de primer órden, de esos hombres siempre dispuestos á poner una gran inteligencia al servicio de gloriosas empresas: Benedicto XIV por el marqués Maffei (véase su carta dedicatoria á la cabeza del *Musæum Veronense)*, y Pio IX por el caballero de Rossi.—M. TORRONTEGUI.

Arrabonarios. Esta palabra viene del latin *Arrha* ó *Arrhabo*, que significa prenda, fianza, y con ella se distinguen los sacramentarios del siglo XVI, porque decian que la Eucaristía se da como prenda del cuerpo de Jesucristo, y como la investidura de la herencia prometida. Stancarey enseñó este error en Polonia y Transilvania. Los católicos tambien convienen en que la Eucaristía es una prenda de la inmortalidad bienaventurada, pero añaden que esto es uno de los efectos de este sacramento, y no su esencia, como sostenian los herejes de que aquí se trata.—E. FERNANDEZ.

Arra. En su acepcion genérica, es todo aquello que se da en señal ó prenda del cumplimiento de alguna cosa. Se usa con mucha frecuencia en los contratos, y muy especialmente en la compra ó venta, en que el comprador suele entregar al vendedor dinero, alhajas ú otro objeto de valor, en prueba de estar acordado el convenio.

Las arras, unas veces se dan antes del contrato, y entonces tienen por objeto comprometerse los contrayentes á la conclusion y ejecucion de lo proyectado, y otras se dan despues que el contrato está terminado, y entonces son una prueba de su conclusion y perfeccionamiento. En el primer caso, lo mismo por Derecho canónico que por nuestro Derecho civil, ambos contrayentes pueden arrepentirse, es decir, apartarse de lo convenido contra la voluntad del otro, perdiendo el que dió las arras en favor del otro, y restituyéndolas dobladas el que las recibió. En el segundo caso no están conformes los canonistas si los contrayentes pueden ó no hacer lo mismo. La opinion negativa es la más comun y más generalmente seguida, porque segun dice Reiffenstuel (1), *per arrhas non infirmantur, sed potius confirmantur contractus. Et certe absurdum videtur, ut per id, quod in robur, confirmationem, ac probationem contractus facti additur, contractus infirmetur, et robur alias habitum perdat, quod fieret subsistente contraria sententia.* Así lo dispone tambien nuestro Derecho patrio; pero como quiera que muchas veces no puede conocerse si se han dado con uno ú otro objeto, y la ley 7.ª, tít. V, part. V, parece dar á entender que mientras el dador de ellas no diga expresamente al tiempo de entregarlas que las da por señal y por parte del precio ó en prueba de quedar cerrado el contrato, debe suponerse que las da solo como arras simples y como pena del que se arrepienta. Escriche dice (2), sin embargo, que aunque no diga el dador de las arras que las da *por señal y por parte del precio ó por otorgamiento*, hay cosas en que se suponen y entienden dadas en prueba de la perfeccion del contrato y no como pena de la retractacion. Tales son los casos en que las arras son simplemente simbólicas, ó de ninguna importancia, como un sello, una sortija, una llave, una moneda de corto valor, pues entonces no puede verse en semejantes arras sino la señal del consentimiento pleno y de la palabra dada irrevocablemente, *signum fidei datæ irrevocabiliter.*

Si el convenio se anula ó rescinde por voluntad de las partes y de comun acuerdo, ó si ambos son inocentes en la falta de ejecucion, es decir, si por causas superiores é independientes de ellos, ni el uno ni el otro pueden cumplir lo contratado, las arras deben restituirse al dador que las entregó.

Arras esponsalicias son todas aquellas cosas que se entregan por los esposos ó por sus padres en el acto ó despues de contraidos los esponsales, como señal y prueba de matrimonio: *res quædam, a sponsis vel eorum parentibus in vel post contracta sponsalia sibi invicem quasi pignora in securitatem matrimonii datæ.*

Convienen todos los canonistas en que las arras están admitidas en el Derecho eclesiástico, y así consta del can. *Si quis uxorem caus.* 27, q. 2, y de los can. 3 y 7, caus. 30, q. 5; pero disputan si deben admitirse las penas en los esponsales (3). Poderosas razones y autoridades respetables hay para una y otra opinion; el célebre ca-

(1) *Jus canon. univers.*, tomo IV, pág. 185.
(2) *Diccion. de Legisl. y Jurispr.*, art. *Arras.*
(3) Las arras se diferencian de las penas en que aquéllas se entregan en el momento, mientras que éstas solo se dan en el caso de que una de las partes no cumpla el contrato esponsalicio. Las arras afectan, por consiguiente, al presente, mientras que las penas se refieren al porvenir.

nista de nuestros dias De Angelis (1), aceptando como más razonable la opinion intermedia de Gonzalez, dice: *conditiones enim istæ pœnales in sponsalibus valent apponi vel* 1.° *a sponsis, eorum parentibus, tutoribus, cognatis, magnis amicis, vel etiam ab extraneis cum illorum tamen mandato, vel* 2.° *apponuntur ab extraneis simpliciter absque dicto mandato. Porro si hæc altera hypothesis interveniat, tunc mihi certum videtur nullam esse rationem, quæ has pœnales conditiones interdicat; jure enim civili cum permittantur, nullo juris canonici textu vetantur; neque valent impugnari ex expositione aut interpretatione, cap.* 29, *de Sponsal. et Matrim. cum nemo prohibeatur committere pœnam in factum alienum, quando hæc pœnæ commissio non gravat agentes. At in prima hypothesi hæc pœnæ appositio posset lædere libertatem matrimonii, namque ne quis pœnam incurreret, coacte matrimonium iniret; et maxime interest quod matrimonia libera sint; proinde jus canonicum has commissiones pœnales interdixit. Neque dicatur matrimonium post sponsalia fieri ex justitia debere, namque etsi hoc verum sit, Ecclesia nihilominus non censuit partes esse pœnis et censuris adigendas ad fidem implendam, sed potius monendas, ut ex inferius dicendis patebit; et sic hanc pœnarum adjectionem tamquam gravantem abolevit. Neque dicatur secundo idem esse judicium de arrhis. Namque hoc non est verum, cum arrhæ sint modicæ donationes; e contra commissiones pœnales soleant esse immodicæ et gravantes, ut partes contrahentes tutæ sint de adimplemento promissionis.*

Una vez celebrado el matrimonio, las arras vuelven al poder del que las entregó, puesto que fueron dadas nada más que en seguridad de que habia de llevarse á efecto, y en esto se diferencian las arras de las demás donaciones que suelen hacerse los esposos. El que dió las arras las pierde si injustificadamente y sin causa legítima no cumple la promesa de casarse, pero no si para ello tiene justo motivo; y el que las recibió, si es menor, las devolverá si rescinde los esponsales, pero si es mayor restituirá el duplo.

Nuestra antigua legislacion condenaba las penas en los esponsales, pero aceptaba las arras, y dió sobre ellas numerosas disposiciones, tanto sobre las personas que podian darlas, como sobre la forma de constituirse y cantidad á que podian ascender; pero en el dia no tiene aplicacion la doctrina en ellas expuesta, porque segun el artículo 2.° de la ley de Matrimonio civil, la promesa de futuro matrimonio, cualesquiera que sean las formas y solemnidades con que se otorgue, ni las cláusulas penales ni otras cualesquiera que en ella se estipule, no producen obligacion civil.—J. P. Angulo.

(1) *Prælect. juris canon.*, tomo III, pág. 11.

Arrendador. Tanto en lenguaje vulgar como en la mayor parte de nuestras leyes patrias, se da el nombre de arrendador, lo mismo al que concede que al que recibe una cosa en arrendamiento; pero para evitar las dudas y confusiones que esto suele ocasionar, los autores modernos distinguen con el nombre de arrendador al que da la cosa, y con el de arrendatario al que la recibe: *locator et conductor* respectivamente se les llama en latin. En este sentido, arrendador es el que da ó cede á otro el uso de alguna cosa mediante cierto precio. Segun la naturaleza de la cosa que arriende, recibe diferentes nombres; así si se trata de muebles, y particularmente de coches y caballos, se llama especialmente *alquilador;* si de casas, *casero;* si de naves, *fletante.* Lo propio sucede con el arrendatario, pues se le conoce por *colono* si alquila alguna heredad y vive en ella; si casa, *inquilino;* si nave, *fletador.*

El arrendador está obligado á entregar al arrendatario la cosa arrendada, y en el tiempo y forma convenidas. Tiene tambien la obligacion de conservarla en estado de servir para el uso por que se arrienda, haciendo las obras y reparos que fuesen menester, á no ser que se hubiese pactado cosa en contrario. Ultimamente, está obligado á mantener al arrendatario en el goce pacífico durante el tiempo del arriendo, defendiéndole de cualquier embarazo de derecho que quieran imponerle, pero no de los de hecho é injustos, como si le roban los frutos ú otra cosa parecida.

Como en este y demás contratos la buena fé es necesaria, el arrendador debe además manifestar los vicios y defectos de la cosa arrendada, de manera que si no lo hace, y el vicio ocasiona perjuicios al arrendatario, está obligado á la restitucion; y como este contrato no es de los que trasfieren el dominio, debe tambien pagar en calidad de propietario, que continúa siendo, las contribuciones, tributos y cargas impuestas ó que se impusieren sobre la cosa arrendada, á no ser que se hubiese convenido fuesen de cuenta del arrendatario.

Una vez cumplido el tiempo por el que se ha hecho el arrendamiento, renace la completa libertad del arrendador, quien puede disponer como guste de la cosa arrendada, sin que el arrendatario tenga derecho á alegar preferencia alguna.

Durante el tiempo del arrendamiento no tiene esta facultad, y deberá respetar el convenio establecido entre ambas partes; solo podrá quitar al arrendatario la cosa,

cuando siendo el arriendo por cuatro ó más años, deja pasar dos sin pagar el precio, y cuando siendo por ménos tiempo deje pasar tambien sin hacerlo el plazo convenido ó acostumbrado. Tambien podrá privar al arrendatario de la cosa arrendada, si la deteriora y menoscaba voluntariamente más de lo justo. Y en igual derecho estará si la destina á usos malos y que pueden ocasionarle perjuicios, como sucederia si el arrendatario tuviese en la casa arrendada mujeres sospechosas, ú hombres que por sus malos antecedentes molestasen á la vecindad.

Tanto en éstos, como en los demás casos en que por faltar á las condiciones del arriendo tuviese que rescindirse el contrato por falta del arrendatario, si hay cláusula penal, está el último obligado á pagarla, sin que por eso evite la obligacion de indemnizar los daños y perjuicios, si los hubiere. —J. P. Angulo.

Arrendamiento. Es un contrato de buena fé celebrado entre dos partes, de las cuales la una da á la otra alguna cosa para que disfrute de ella, ó le presta algun servicio personal mediante cierto precio ó recompensa: *Contractus bonæ fidei solo consensu initus quo pro re aliqua utenda, fruenda, aut pro opera personæ certum præstatur pretium, vel merces.*

El arrendamiento tiene una gran semejanza con la compra-venta, y se rige por las mismas reglas; diferénciase, sin embargo, esencialmente, en que en el contrato de compra-venta el dominio se trasfiere al comprador desde el momento en que se ha hecho la entrega, lo que no sucede en el arrendamiento, en que no cambia el dominio. Diferénciase tambien del depósito y prenda, en que en éstas la cosa se entrega para su custodia, mientras que en el arrendamiento se da para su uso y disfrute; y del comodato y precario, en que la cosa se concede para su uso, pero de una manera graciosa y sin precio ni recompensa alguna, á diferencia del arrendamiento, que es por precio.

Pueden arrendarse todas las cosas que están en el comercio humano, bien sean raices, muebles ó semovientes, con tal que las muebles no sean fungibles ó que se consuman por el uso. Son igualmente arrendables los derechos, tales como el usufructo, la facultad de cazar y pescar, los portazgos, diezmos y otros semejantes. Y, por último, lo son tambien los servicios, obras, trabajo ó industria de una persona.

La Iglesia ha dictado reglas especiales para el arrendamiento de sus bienes. Segun la *Extrav. Ambitiosæ de Reb. eccles. non alien.*, los bienes eclesiásticos no pueden arrendarse más que por tres años: *Omnium rerum et bonorum ecclesiasticorum alienationem omneque pactum per quod ipsorum dominium transfertur, concessionem, hipothecam, locationem, et conductionem ultra triennium, necnon infeudationem vel contractum emphitheuticum, hac perpetuo valitura constitutione præsenti fieri prohibemus.* Esta prohibicion no tiene lugar cuando los frutos de la cosa arrendada solo se perciben por bienios ó trienios; entonces el arrendamiento puede hacerse por seis ó nueve años, porque la citada Constitucion hace referencia á los frutos trienales y no al tiempo.

De esto se deduce, que será nulo el arrendamiento de cosas eclesiásticas hecho por más tiempo que tres años, *ultra triennium*, como seis, nueve ó más años; y esto, aunque en el contrato se ponga la cláusula que deba renovarse cada tres años, porque es una especie de fraude para eludir la ley. Del mismo vicio adolece, cuando en el arrendamiento trienal se pone el pacto de la novacion por un segundo trienio, á no ser que se denuncie ó pida la cesacion. Así lo ha declarado diferentes veces la Sagrada Congregacion de Obispos y regulares, principalmente en la *Epistola ad Episcopum Perusinum, anno* 1763, *die* 20 *Maii.*

Pero la opinion comun de los canonistas es que los arrendamientos de cosas eclesiásticas hechos en estas condiciones, no son absolutamente nulos, sino que solo lo son por el exceso del tiempo legítimo; de manera que si el contrato se ha celebrado por seis, nueve, doce ó más años, valdrá para el primer trienio, pero no para los demás. Fundan su opinion en la conocida máxima de que: *Utile per inutile non vitiatur*, y en estos casos el tiempo permitido puede separarse muy bien del tiempo prohibido. De este parecer es tambien De Angelis, quien añade (1): *Accedit in talibus conventionibus irritari et reprehendi pactum de renovando; sed pactum non respicit nisi alterum, aut tertium triennium, non vero primum; hoc ergo triennium primum non irritatur, sed valet, cum tot sint distinctæ locationes quot sunt triennia, licet connexæ cum hoc pacto renovationis, et vitium non sit in prima locatione, sed in sequentibus. Id tamen dici non potest in primo casu, in quo una est conventio, nempe ad sexennium, vel ad novennium; actus enim est individuus et inseparabilis, ac proinde nullus in totum, ut tenet cum communi Doctorum Garcia (De Beneficiis,* part. 2.ª, cap. 1.º, núm. 53).

Las disposiciones de la *Extravagante*, no solamente se refieren á los arrendamientos de cosas y bienes de la Iglesia, sino tambien á los rendimientos y frutos, porque

(1) *Prælect. juris canon*, tom. II, pág. 286.

éstos, ya sean de beneficios, ya de otro cualquiera destino piadoso, son cosas y bienes eclesiásticos, pues de la Iglesia proceden y están asignados á sus ministros.

Está igualmente prohibido por la Iglesia que los arrendamientos se hagan anticipando el pago de las rentas de los beneficios en perjuicio de los sucesores. El concilio Tridentino en la ses. 25, cap. XI, dice así: *Magnam ecclesiis perniciem afferre solet, cum earum bona repræsentata pecunia, in successorum præjudicium aliis locantur. Omnes igitur hæ locationes, si anticipatis solutionibus fiant, nullatenus in præjudicium successorum validæ intelliguntur: quocumque indulto, aut privilegio non obstante: nec hujusmodi locationes in Romana curia, vel extra eam confirmentur.*

De esto se deduce que el sucesor en un beneficio tiene derecho á exigir del arrendatario el pago de los intereses ó cantidades adelantadas al antecesor; pero no están conformes los canonistas en si le asiste igual facultad para anular los arrendamientos cuyo plazo no haya terminado al tiempo de la toma de posesion del nuevo beneficiado. Algunos dicen absolutamente que sí; pero la opinion comun es que podrá hacerlo ó no, segun el arrendamiento se haya estipulado en nombre propio ó en el de la Iglesia; en el primer caso, es decir, si el beneficiado antecesor ha hecho el arriendo en nombre suyo, entonces el sucesor no está obligado á respetar el contrato, porque se supone que su antecesor solo atendió á sus conveniencias personales, las cuales nunca pueden ceder en perjuicio del sucesor. En el segundo caso, es decir, si el arrendamiento se llevó á cabo en nombre de la Iglesia, entonces el sucesor no puede anularlo, porque el antecesor obraba en calidad de administrador eclesiástico, cuyos actos obligan á los sucesores, de la misma manera que el tutor y curador obligan á los que representan y suceden en sus cargos.

Tampoco pueden arrendarse para usos profanos las cosas sagradas, porque están fuera del comercio humano. En el mismo caso se hallan todos aquellos derechos eclesiásticos que provienen de la jurisdiccion espiritual, tales como el nombramiento de vicarios; el concilio de Trento en la sesion y capítulo citados, lo prohibe terminantemente y declara inhábiles á los arrendatarios para ejercer ni por sí ni por medio de otros los cargos jurisdiccionales adquiridos de esta manera, no obstante cualquiera privilegio en contrario: *Non liceat etiam jurisdictiones ecclesiasticas, seu facultates nominandi aut deputandi vicarios in spiritualibus, locare; nec conductoribus per se, aut alios ea exercere: aliterque concessiones, etiam a Sede Apostolica factæ subreptitiæ censeantur.*

La doctrina expuesta solo tiene lugar cuando los arrendamientos se hacen sin las solemnidades prescritas por el Derecho; observando éstas y siguiendo el procedimiento que los cánones determinan, no hay inconveniente alguno en que se hagan por largo tiempo; es más, la Iglesia prefiere estos últimos en beneficio de los intereses agrícolas, porque, como dice el abate Andree (1), los arrendamientos de larga duracion estimulan y vivifican la agricultura, permiten á los colonos hacer mejoras que enriquecen las tierras y dan mucho más valor á las propiedades de las iglesias ó establecimientos públicos. Los arrendadores no tienen que temer (como sucede ahora con la codicia particular) que al cabo de dos ó cuatro años, por ejemplo, se les aumente el precio de la renta, ni que el capricho ó la parcialidad del propietario les dé un sucesor que se aproveche de su laboriosidad y cuidado. La Iglesia siempre ha hecho arrendamientos de larga duracion, cuyo derecho ha seguido trasmitiéndose de padres á hijos, y así han podido establecer y seguir con perseverancia un sistema de cultivo tan favorable para las fincas como para sus propios intereses. Las fábricas y demás establecimientos religiosos han obrado con cordura y han protegido á la agricultura y á los cultivadores arrendándoles por largo tiempo sus propiedades, en las que, como suyas propias, han podido hacer las mejoras y adelantos convenientes.

Como quiera que con mayor ó menor buena fé muchas personas han arrendado en estos últimos tiempos los bienes de la Iglesia sacrílegamente usurpados por los Gobiernos revolucionarios (á pesar de que las leyes antiguas sancionan la propiedad eclesiástica y la confirman de la manera más solemne los Concordatos modernos), se consultó á la Sagrada Penitenciaría la manera con que habia de procederse en estos casos, y en 1869 contestó dando facultad á los Prelados para que dispensasen á los fieles que pudiesen arrendar los bienes eclesiásticos ocupados por el Gobierno, y retener los ya arrendados, imponiéndoles alguna limosna en favor de las personas ó iglesias á las cuales los bienes pertenecen de derecho; obligándoles á hacer cuanto puedan bajo la direccion de los Ordinarios para conservar las casas y templos anejos á dichos bienes, é imponiéndoles una penitencia saludable y el deber de reparar el escándalo. Y como ordinariamente estos arrendamientos suelen exceder del tiempo de tres años, el indulto de la Sagrada Penitenciaría concluye

(1) *Dicc. de Derecho canón.*, art. *Arrendamiento.*

de la manera siguiente: *Quamvis autem optandum maxime sit, ut hujusmodi conductiones ad breve tempus fiant: tamen S. Pœnitentiaria declarat non obstare quod, sic jubente Gubernio, conductio fiat ultra triennium, cum hujusmodi conductionis contractus sit ipso jure nullus, et Indultum Apostolicum concedatur conductori tantum pro suæ conscientiæ tranquillitate, et sit ad nutum S. Sedis omnino revocabile.*—J. P. ANGULO.

Arrendatario. Es el que adquiere por cierto tiempo el goce ó uso del alguna cosa, mediante cierto precio que se obliga á pagar al dueño de ella.

En las obligaciones del arrendatario, así como en las del arrendador, han de tenerse en cuenta principalmente los pactos y convenios establecidos entre ellos, á no ser que las leyes y costumbres del pais determinen otra cosa: *Circa locationes, atque conductiones maxime fides contrahentium servanda est: si nihil specialiter exprimatur contra consuetudines regionis.*

Fuera de esto, y por derecho comun, el arrendatario puede usar de la cosa segun el objeto á que está destinada, y hace suyos los frutos, así naturales como industriales ó civiles, que ella pueda producir, de los cuales puede disponer libremente, cediéndolos ó vendiéndolos como mejor le parezca; pero no le es lícito hacer lo mismo con la cosa, la cual no podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin la aprobacion del dueño, porque el arrendatario no la posee por sí mismo, sino por el arrendador, cuya persona representa.

El arrendatario está obligado á pagar el precio convenido por el uso de la cosa arrendada y en el plazo fijado; y no habiéndose establecido el plazo al que se acostumbrase en el lugar del contrato, y á falta de costumbre, al fin de cada año. La falta de pago es causa suficiente para la rescision del contrato. Exceptúase el caso en que por un acontecimiento imprevisto, como la avenida de un rio, piedra ó granizo, sequía y otras por el estilo, se pierdan ó destruyan totalmente los frutos de la cosa arrendada; entonces no solamente no hay motivo de queja, sino que no está obligado á pagar el precio del arriendo: *Propter sterilitatem*, dice el cap. III, tít. XVIII, *De Locat. et Conduc., afficientem magno incommodo conductores, vitio rei, sine culpa coloni, seu casu fortuito contingentem, colonis Ecclesiæ tuæ prorata pensionis remissio est facienda.* Lo mismo dispone la ley 22, tít. VIII, Part. 5.ª, segun la cual, es muy justo que perdiendo el arrendatario la simiente y los gastos del cultivo, pierda el dueño la renta que esperaba.

Esto no tiene lugar cuando el arrendamiento está hecho por dos ó más años, y la pérdida ó esterilidad de uno se recompensa con la abundancia de otro: *nisi cum ubertate præcedentis vel subsequentis*, añade la expresada Decretal, *anni valeat sterilitas compensari.* En igual sentido se expresa la ley 23 del mismo título y Partida; de manera que aunque el dueño hubiese hecho ya la remision del precio en el año de la pérdida, podrá reclamarlo en el de la abundancia que sobrevenga despues.

Preguntan los canonistas, si así como el arrendatario tiene derecho á rebajar el precio en caso de esterilidad ó pérdida de frutos, estará tambien obligado á aumentarlo en caso de gran abundancia. Desde luego están conformes todos en decir que no, cuando el incremento de los frutos es debido á la industria y el trabajo; pero diferencian cuando proviene del acaso. Reiffenstuel (1) asegura que no, fundado en que la ley solo hace mencion de un caso en que el arrendatario debe aumentar la pension por la abundancia, cuando por esterilidad precedente se le ha perdonado; y la inclusion de un caso excluye los demás. A la objecion fundada en la regla de que *secundum naturam est, commoda cujusque rei eum sequi, quem sequuntur incommoda*, contesta con la siguiente distincion: *Contrariorum eadem est disciplina nisi specialis et diversa utrobique militet ratio, conceditur; si militat, ut in casu nostro, negatur; in casu enim sterilitatis conductor agit de damno vitando, locator vero in casu ubertatis de lucro acquirendo. Potius autem succurritur agenti de damno vitando, quam agenti de lucro acquirendo.* Nuestra ley 23, tít. VIII, Part. 5.ª, que sigue la opinion contraria, no se observa en la práctica.

El arrendatario está tambien obligado á no usar de la cosa arrendada sino para el fin que se señaló en el contrato ó para el objeto á que está destinado, á no ser que por las circunstancias especiales de ella se presuma fundadamente la voluntad del dueño. Así que si se toma en alquiler un caballo para ir á un punto determinado, no se puede ir á otro; si se alquila un coche para paseo, no se le puede emplear en el trasporte de mercancías. Esto, sin embargo, no impide que el arrendatario pueda hacer algunas ligeras variaciones en la cosa arrendada, si sobre ello no tiene formal prohibicion; así el inquilino podrá hacer en la casa ó derribar tabiques, con tal que no cause daño al edificio, y con la obligacion de dejarlo todo en su primitivo estado al fin del arriendo.

Por último, el arrendatario está obligado á cuidar de la cosa arrendada con el es-

(1) *Jus canon. universum*, tom. IV, pág. 227.

mero y diligencia de un buen padre de familias, dando de comer y no imponiendo un excesivo trabajo si son animales, y cultivando cual conviene las tierras y plantas si son heredades. El abuso ó descuido de estos deberes le hace responsable de los deterioros y pérdidas que tengan; pero no si estas provienen por un acontecimiento imprevisto, como muerte, incendio, inundacion y demás. La prueba del acontecimiento imprevisto ó caso fortuito, no están conformes los canonistas á quién corresponde, si al arrendador ó al arrendatario; segun la ley 20, tít. XIII, Part. V, corresponde al último. La razon es porque el arrendatario, como deudor de la cosa arrendada con respecto á la persona que se la confió, debe restituírsela á su tiempo en el estado en que la habia recibido, y si alega excepcion para no hacerlo, tiene que justificarla segun la regla de que *reus excipiendo fit actor*. Más la prueba de que la fuerza mayor avino por culpa del arrendatario, es de cargo del dueño ó arrendador.—J. P. ANGULO.

Arrepentimiento. (Véase *Contricion, Penitencia).*

Arresto. Es el acto por el cual se priva á una persona del uso de su libertad, para que esté á disposicion de la autoridad en el lugar destinado al efecto.

La Iglesia usa del arresto ó prision, unas veces con carácter de penitencia, como cuando manda á un clérigo recluido á un seminario ó monasterio con objeto de hacer ejercicios espirituales, otras con carácter preventivo y de seguridad, como cuando se teme que un clérigo apele á la fuga para no responder de la causa, y otras con carácter de pena impuesto por los tribunales por la comision de un delito.

Con respecto á los legos, la Iglesia acostumbra á tener en todos los países casas penitenciarias donde se suele recluir á las mujeres de conducta inmoral y á los hijos y menores díscolos y rebeldes que menosprecian la autoridad de los padres (1). Estos arrestos ó reclusiones tienen por objeto la enmienda de los culpables, y se hacen siempre á instancia de parte y con el consentimiento de los respectivos interesados y de las personas que sobre ellos tienen autoridad. Con igual requisito se impone tambien el arresto ó reclusion temporal, que generalmente suele recaer en causas por delitos mixtos, y para ello es preciso implorar el auxilio del brazo secular. Hoy todo esto ha caido en desuso casi completo, efecto de las relaciones poco cordiales entre la Iglesia y el Estado. (Véase *Pena corporal* y *Prision).*

Segun los artículos 489 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, ningun español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban. —J. P. ANGULO.

(1) En Sevilla existió con este objeto la célebre casa de *los Toribios*. Todavía hay en algunas poblaciones casas especiales destinadas á un mismo fin, dirigidas por religiosas; en esta corte está el convento de Santa María Magdalena, conocido vulgarmente con el nombre de *las Recogidas*.

Arriaga *(Gonzalo de).* De la Orden de Predicadores. Natural de Búrgos, Prior de Vitoria, de la Pasion de Madrid, y de Santo Tomás de la misma capital. Escribió *¡Santo Tomás de Aquino, gloria y honra de la Religion esclarecida de Predicadores!...—Vida del venerable Padre Juan de Lazcano, de la Orden de Predicadores, natural de Oviedo, muerto en opinion de santidad.* Publicados estos libros, murió en 1657.

Arrio. Arrianismo. En la controversia de los monarquianos ó antitrinitarios, los teólogos, y Dionisio de Alejandria sobre todo, queriendo hacer resaltar la distincion de las personas divinas, se sirvieron de expresiones cuya significacion rigorosa daba á entender una diferencia esencial entre el Padre y el Hijo. Estas expresiones, de las que se servian por oposicion contra el extricto monoteismo de los sabelianos, no debian ser tomadas en todo su rigor. Arrio creyó deber tomar estas expresiones como términos perfectamente conformes con el sentido rigoroso, con el valor absoluto del dogma, viniendo así á ser el padre de la herejía fundamental relativa al dogma de la Trinidad; herejía que profesa una diferencia ó una subordinacion esencial entre el Padre y el Hijo.

Arrio, natural de la Libia, de inteligencia limitada, sin verdadero alcance especulativo, tuvo, sin embargo, ciertas dotes de naturaleza; merced á una grande aplicacion, habia adquirido conocimientos literarios bastante extensos, y no era un dialéctico muy torpe. Los historiadores dicen de él que era de un carácter sério y severo, y no obstante, casi nos inclinamos á deducir lo contrario de la afectacion y carácter afeminado de su estilo. Admitido en edad temprana por Pedro, Obispo de Alejandría, á las sagradas Ordenes, fué excluido de la comunion de la Iglesia por haber abrazado el partido de Melecio. Sin embargo, algun tiempo despues Pedro, usando de indulgencia, le acogió de nuevo y le ordenó de diácono, lo que no impidió á Arrio de incurrir nuevamente en excomunion por haber tomado la defensa de aquel

mismo Melecio al que decia habia renunciado. En tiempo de Achilas, sucesor de Pedro, es cuando Arrio entró en la comunion de la Iglesia y fué ordenado sacerdote, despues de haber aparecido sinceramente arrepentido de su doble caida y haber prometido consagrarse para siempre á la causa de la Iglesia. Confiósele en 313, lo cual era cosa rara, la direccion de una iglesia en Alejandría, y á la muerte de Achilas faltó poco para que fuese elegido Obispo. Alejandro fué preferido á él, y desde el 317, por ódio contra su Obispo ó por efecto de su ambicion defraudada, se puso á la cabeza de un movimiento, que llenó el Oriente y el Occidente de lamentables trastornos y males incurables.

Segun refiere Sócrates, el Obispo Alejandro habló un dia delante de su clero del dogma de la Santa Trinidad en términos quizás algun tanto vagos; Arrio se atrevió á replicarle en el sentido del sabelianismo, exponiendo su doctrina, cuyos puntos principales eran los siguientes: Si Dios es mucho más elevado en su majestad y su unidad para crear inmediatamente el mundo, entrando en relaciones directas con él, la creacion misma, por otro lado, es demasiado grosera para que se ejerza sobre ella la accion inmediata de Dios. Dios, queriendo crear el mundo, tenia, pues, necesidad de un sér intermediario ó de un instrumento, y este sér intermediario es el Logos, ó el Hijo, cuya sustancia no es igual á la del Padre, pues de lo contrario el mundo no hubiera podido ser creado por El. Como fuera de Dios no habia materia, y no existia nada en general de que el Hijo pudiera ser creado, el Hijo, no siendo de la sustancia de Dios, fué creado de la nada. No siendo nacido de la sustancia eterna del Padre, el Hijo no es de una manera absoluta eterno, siendo solo *anteromundano*; El no es αιναιδιος τω Ηατρι, porque hubo un tiempo en que el Hijo de Dios no existia ην ποτε, οτε οικ ην. Así el Hijo, no siendo más que una obra, un producto, y ποιημα κτισμα, se halla rebajado al rango de las criaturas; su bondad no es, por consiguiente, esencial; siéndole comunicada, es en El variable; no siendo bueno sino por su libre y propia determinacion, permaneciendo bueno por igual motivo; pero si quisiera, pudiera, como el hombre, inclinarse hácia el mal. Sin embargo, como Dios sabia con antelacion que seria de hecho, *de facto*, bueno, le concedió por anticipacion el honor de llamarse el Logos, su Hijo, elevándole sobre el resto de las demás criaturas, εξειλεχθαι ατιτον απο παντων μετοχη χαριτος.

Arrio confirmaba su doctrina por una falsa interpretacion de las expresiones de que se sirve la Iglesia, diciendo que el Padre no es engendrado, y que El engendra al Hijo; y trasponiendo directamente la relacion finita del hijo natural á su padre, á la relacion absoluta de las personas divinas, concluia que el Hijo, siendo engendrado, no era sin principio, y que teniendo principio no podia ser de sustancia igual al Padre, que no es engendrado, es decir, que es infinito, sin principio, eterno.

En vano Alejandro procuró atraer á Arrio á la verdad (320), pues Arrio perseveraba con la obstinacion propia de todos los herejes, trabajando por ganarse partidarios de su doctrina, lo que consiguió en bastante número, en efecto, no solamente en Alejandría y Egipto, sino tambien en Siria y en el Asia Menor. Entonces fué (321) cuando Alejandro convocó un concilio en Alejandría, en el que se reunieron cerca de cien Obispos de Egipto y de Libia, que excomulgaron á Arrio y sus partidarios, condenando su doctrina. En tanto que Alejandro daba cuenta de este asunto á los Obispos que no habian asistido al Concilio, previniéndoles contra las tentativas del heresiarca, Arrio, sin detenerse un instante, continuaba extendiendo á lo lejos su pérfida doctrina. Esta fué acogida (él tenia buen cuidado de no exponerla en todo su rigor) por un gran número de Obispos, principalmente por Eusebio de Nicomedia, Paulino de Tiro, Atanasio de Anazarbe, Patrophilo de Scythopolis, y por el historiador Eusebio de Cesarea, apresurándose todos á escribir á Alejandro, cuya conducta habia sido aprobada por la mayoría de los Obispos del Concilio, para comprometerle á admitir de nuevo á Arrio en la comunion de la Iglesia, pronunciándose en su favor en un sínodo que celebraron en Bithynia el año 323. Arrio, que durante este intervalo habia debido huir de Alejandría, fijándose en Nicomedia al lado de Eusebio, puso por escrito su doctrina en una carta dirigida á Alejandro, y más explícitamente todavía en un tratado redactado á la manera del poeta Sotades, titulado *Thalia*, del que no quedan más que los fragmentos conservados por San Atanasio, y cuyo estilo afeminado correspondia á los instintos de una generacion muelle y bastarda. Popularizaba tambien su doctrina, poniéndola en canciones para los jornaleros, los molineros, los marineros y viajeros.

Así es como el movimiento que habia empezado en Egipto, se extendió á Siria y al Asia Menor, propagándose sin interrupcion entre los cristianos, haciéndoles por un momento el escarnio del mundo. Los paganos se burlaban sobre su teatro de las discusiones vulgares de estos teólogos de callejuela, que abordaban á todas las mujeres

que veian pasar, preguntándolas: ¿Has tenido algun hijo antes de parir? dándose como medida de apreciacion de la divina generacion del Hijo de Dios, su nacimiento físico y doloroso. Constantino el Grande, que por su victoria contra Licinio habia venido á ser el solo dueño del imperio desde 314, intentó apaciguar la lucha, enviando á Alejandría á su amigo el Obispo Osio de Córdoba (España), septuagenario, notable por su piedad y sabiduría, á quien encargó de negociar la paz. Aparece claramente de la carta que Constantino dió á Osio para Arrio, que habia vuelto á Alejandría, y para el Obispo Alejandro, que el emperador no presentia toda la importancia que tenia el asunto, pues creia que se trataba simplemente de una discusion fútil, vituperaba á los dos partidos y los imponia silencio. Sin embargo, la cuestion no se hallaba terminada; un concilio celebrado en Alejandría, en presencia de Osio, renovó la condenacion de la herejía arriana, sin conseguir poner término á una lucha que se envenenaba más cada dia.

Entonces Constantino procuró que se convocará el primer concilio ecuménico de Nicea en 325. Este Concilio parecia que debia volver la paz á la Iglesia: todos los Obispos reunidos, comprendidos los arrianos, con Eusebio de Nicomedia á su cabeza, suscribieron un símbolo ortodoxo en contraposicion de la herejía arriana.

Arrio y los dos Obispos Theonas de Marmarica y Segundo de Tolemaida, que perseveraron obstinadamente en el error, fueron desterrados á la Iliria, siendo anatematizadas las proposiciones arrianas. Por otro lado, y con gran ventaja de la Iglesia, Alejandro habia tenido por sucesor en la Sede de Alejandría á su diácono Atanasio, que continuó, como lo habia hecho ya en el concilio de Nicea, sosteniendo de viva voz y por escrito, con un celo infatigable y una incomparable habilidad, la causa de la ortodoxia.

Sin embargo de esto, un cambio se operó bien pronto en las disposiciones de Constantino por la influencia de su hermana Constancia, á la que Eusebio de Nicomedia habia atraido á la causa del *arrianismo*. En el momento de morir recomendó á su hermano un presbítero llamado Eutochio, como un hombre tan fiel á la verdad, como moderado, y Eutochio supo tan hábilmente hacer pasar á *Arrio* por una víctima inocente, que Constantino le ordenó se presentase en Constantinopla.

Arrio y el diácono Euzoio, excomulgados por Alejandro, aparecieron, en efecto, delante del Emperador, suscribiendo un símbolo ortodoxo en la apariencia, pero en el cual habian suprimido la palabra decisiva ομοουσιος. Constantino, sorprendido por este medio, mandó á Atanasio que recibiera á Arrio en la comunion de la Iglesia, mandando volver del destierro á los dos Obispos Eusebio de Nicomedia y Theoginis de Nicea, desterrados á peticion de aquél.

Pero ni la intervencion de Eusebio de Nicomedia, ni las órdenes del Emperador, pudieron obligar á Atanasio á recibir á Arrio en la comunion de la Iglesia. Favorecidos por la córte los arrianos, que tambien se llamaban *eusebianos*, porque Eusebio jugaba el principal papel en sus intrigas, siguieron una nueva táctica, pretendiendo hacer desaparecer poco á poco los Obispos ortodoxos, reemplazándolos por hechuras suyas y de su propio partido.

Atanasio, sobre todo, era el que ellos querian sacrificar, uniéndose para este objeto los *melecianos*, acusando á Atanasio delante del Emperador, de ser el motor de todos los desórdenes, el actor de todas las controversias, el adversario apasionado que se oponia á su reconciliacion con la Iglesia católica. Atanasio se justificó sin grandes esfuerzos. Entonces á las quejas anteriores añadieron acusaciones nuevas y más directas. Atanasio, se decia, habia introducido nuevos impuestos; habia tomado parte en una conspiracion contra el Emperador, habiendo enviado con este objeto un cofre lleno de oro á un tal Philumeno. Atanasio probó una vez más su inocencia. Entonces llegó el turno á los melecianos. Atanasio, decian éstos, habia mandado hacer trozos un cáliz y un altar de los melecianos, y habia hecho asesinar uno de sus Obispos. Atanasio se defendió victoriosamente en el concilio de Tiro (335); pero sus jueces eran sus acusadores, así es que le desposeyeron y escribieron una circular sinodal dirigida á todos los Obispos, para obligarles á interrumpir toda comunicacion con Atanasio.

Al mismo tiempo los eusebianos se habian trasladado desde Tiro á Jerusalen para celebrar la dedicacion de la iglesia de la Resurreccion, levantada por Constantino, en tanto que Atanasio se habia dirigido á Constantinopla á fin de justificarse delante del mismo Emperador. Este consintió que se hiciera á su vista una nueva informacion, convocando cerca de él á todos los Obispos reunidos en Jerusalen, y que habian admitido á Arrio en la comunion de la Iglesia. No hubo más que seis de éstos que acudieron á esta invitacion, á saber: Eusebio de Cesarea, Eusebio de Nicomedia, Theognis, Patrophilo, Ursacio y Valente. Llegados á presencia del Emperador, olvidaron las antiguas quejas para acusar á Atanasio de haber amenazado, en el caso de que el Em-

perador no le dejara en reposo, con impedir el trasporte de trigos desde Alejandría á Constantinopla. Semejante calumnia produjo un efecto inesperado. Sin más averiguaciones, y con el pretexto de librarle de las manos de sus enemigos, Atanasio fué desterrado á Tréveris, en las Galias (335), y Arrio recibido solemnemente en Constantinopla, donde debia ser reintegrado, igualmente que todos sus partidarios, en sus antiguas funciones. En vano protextó Alejandro, Obispo de Constantinopla, viéndose obligado á ceder, acudiendo entonces á la oracion, pidiendo á Dios que evitase semejante vergüenza en su Iglesia. Y en efecto, la mano de Dios dejóse sentir sobre el heresiarca en el momento mismo en que se ponia en camino para ir á la iglesia: obligado por una indisposicion súbita, Arrio entró en las letrinas públicas, donde cayó privado de conocimiento, y murió reventado. (Véase arriba, pág. 328.)

Constantino murió el año siguiente, despues de haber levantado el destierro á Atanasio, pero entonces empezaron para los ortodoxos del imperio de Oriente tiempos crueles y peligrosos. Los tres hijos de Constantino, Constancio, Constante y Constantino el Jóven, se habian repartido el imperio, y en tanto que los dos últimos, señores de Occidente, permanecian fieles al símbolo de Nicea, Constancio se declaró amigo de los arrianos en Oriente. Primeramente habian sido llamados de sus destierros los Obispos perseguidos, y entre ellos, con inefable gozo del pueblo y del clero, Atanasio; pero los eusebianos empezaron bien pronto su antigua táctica. En 339, un sínodo de Constantinopla desposeyó á Pablo, Obispo ortodoxo de esta ciudad, poniendo en su lugar á Eusebio de Nicomedia. Lo mismo sucedió en otras ciudades. En Alejandría, los eusebianos empezaron á atacar de nuevo á Atanasio, acusándole de crímenes eclesiásticos y políticos, de los que el infatigable Obispo pretendia vanamente justificarse ante Constancio. Los eusebianos, reunidos en un sínodo en Antioquía, pretendieron elevar á la Sede de Alejandría á un tal Pisto. A pesar de esto, más de cien Obispos defendieron á Atanasio en el sínodo de Alejandría (340): el Papa Julio I, al cual los eusebianos se habian dirigido para hacer reconocer á Pisto, se declaró en favor de Atanasio; pero á pesar del conocimiento y del Papa, los eusebianos depusieron á San Atanasio, poniendo en su lugar á Gregorio de Capadocia. En vano los ortodoxos resistieron y se declararon contra el intruso, pues las más inauditas violencias les obligaron á recibirle. Los Obispos, reunidos en Antioquía, suscribieron cuatro símbolos, que no expresaban, es verdad, el *extricto arrianismo*, pero que no contenian tampoco la frase decisiva ομοουσιος. Era fácil de ver que los eusebianos no se cuidaban realmente de su union con los ortodoxos, no aspirando más que á robustecerse con su fingida ortodoxia, para poder más tarde extender libremente su doctrina, momentáneamente oculta. Atanasio, obligado á ceder á Gregorio su silla, de la que se habia apoderado con las armas en la mano, dió á conocer los verdaderos sentimiento del capadociano por medio de una circular dirigida á los Obispos, encargándoles que no reconociesen al intruso. Escapando, no sin trabajo, de los peligros que amenazan su vida, Atanasio se refugió en Roma, donde encontró otros Obispos igualmente proscritos por las violencias de los arrianos.

Se celebró un concilio en Roma en 343, y segun las nuevas y minuciosas informaciones que se hicieron, Atanasio y Marcelo fueron declarados inocentes. Los eusebianos, á los que el Papa Julio habia principalmente invitado á asistir al Concilio, creyeron más prudente escribir una carta apasionada al Papa, el cual, en nombre del Concilio, les respondió con una sinceridad completamente apostólica y una dulzura cristiana. Tal era la situacion, cuando en 340, Constante, dueño de todo el Occidente, pretendió reconciliar los partidos hostiles y obtener el restablecimiento de Atanasio. En 345 reunió en Milán un Concilio, en el que se acordó suplicar á los dos emperadores, Constantino y Constancio, que convocasen un Concilio ecuménico que examinase el asunto de los Obispos desposeidos por los eusebianos y las violencias de los arrianos. En efecto, los dos emperadores convocaron un concilio en Sardica, en Iliria, el año 347. Cerca de 176 Obispos se reunieron; la mayor parte de los Obispos orientales, en número de 70, eran arrianos; entre los cien Obispos occidentales, 95 se hallaban de acuerdo para reconocer el símbolo de Nicea, de suerte que la victoria de los católicos parecia asegurada. Los eusebianos, entreviendo este resultado, é irritados ya por haber sido desechada la proposicion que habian presentado, de que se considerase á Atanasio y demás Obispos desposeidos como destituidos irrevocablemente, y por lo tanto incapacitados para tomar asiento entre los padres del Concilio, se separaron de la asamblea, reuniéndose en un conciliábulo en Philipópolis, donde excomulgaron á Atanasio y sus partidarios, al Papa Julio y á los Obispos Osio, de Córdoba, y Protógenes, de Sardica.

Sin embargo, los Obispos de Occidente, que se quedaron en Sardica bajo la presi-

dencia de Osio, despues de haber examinado las quejas formuladas por los eusebianos, proclamaron la inocencia de Atanasio, de Marcelo y de Asclepas, excomulgando á los eusebianos. Constancio, que se hallaba muy prevenido por los eusebianos en pró de su causa, recibió por esta época en Antioquía á los dos Obispos, Eufratas de Colonia y Vicente de Cápua, enviados á él por el concilio de Sardica con una carta sinodal y otra de recomendacion que les habia dado el emperador Constante, suplicando sériamente á su hermano que llamara á los Obispos desterrados. Constancio accedió á sus instancias, revocando en 348 sus anteriores órdenes, y autorizando la vuelta de los Obispos. Así es como en 349 volvia Atanasio á Alejandria, donde Gregorio habia sido muerto en un tumulto popular. La alegría fué general; el Papa y gran número de Obispos felicitaron á los habitantes de Alejandría, y Atanasio desplegó una nueva actividad en bien de su Iglesia. Se depuso á algunos Obispos arrianos, muchos de los cuales, entre ellos el mismo Ursacio y Valente, se reconciliaron con Atanasio y con Liberio, sucesor del Papa Julio I.

Pero de repente las cosas cambiaron completamente de aspecto. En 350, Constante fué muerto por Magencio; Constancio, vencedor del usurpador, se hizo dueño absoluto de todo el Imperio (353), y los arrianos tuvieron ganada su partida. Ya en 351, en el sínodo de Sirmiun, habian desposeido al Obispo de esta ciudad, Fotino, y á su amigo Marcelo de Ancira, renovando sus antiguos ataques contra San Atanasio, al que habian acusado de haberse unido al usurpador Magencio, y de haber celebrado los santos misterios en una iglesia de Alejandría, no consagrada aun, habiendo conseguido indisponer de tal manera contra él al Emperador, que éste convocó un concilio en Arlés (353), pidiendo en él la condenacion de Atanasio. Las amenazas y las violencias del Emperador produjeron su efecto; los Obispos firmaron la sentencia de condenacion de Atanasio; el Legado del Papa Liberio, Vicente, Obispo de Cápua, cedió tambien, despues de una larga resistencia; solo Paulino, Obispo de Tréveris, fué consecuente con Atanasio y su causa, lo que le valió una órden de destierro, á la que siguió su muerte, como inmediata consecuencia. Descontento Liberio de la conducta de su legado, y decidido á anular los decretos de Arlés, envió una diputacion, á la cabeza de la cual iba el ardiente y animoso Obispo Lucifer de Cagliari, encargado de entregar al Emperador una carta pidiéndole convocara un nuevo Concilio. Este Concilio se reunió efectivamente en Milán en 355. Mientras los ortodoxos, principalmente Eusebio, Obispo de Verceil, en Liguria, insistian para que ante todo se suscribiera el símbolo de Nicea, Constancio pedia, con los Obispos arrianos, que se condenase primero á Atanasio, en lo que insistian sobre todo Valente y Ursacio, que habian vuelto al *arrianismo*, y eran sus acusadores. Los Obispos católicos resistieron largo tiempo, no queriendo desposeer á Atanasio ni entrar en comunion con los arrianos, hasta que al fin sucumbieron, permaneciendo solamente inquebrantables un pequeño número, como Lucifer, Eusebio de Verceil, y Dionisio de Milán, á los que se desterró reemplazándoles por arrianos. Las violencias que fueron empleadas para colocar á un tal Jorge en el puesto de Atanasio, fueron mucho más grandes que las ejercidas en la intrusion de Gregorio. Auxencio fué nombrado Obispo de Milán, y en la misma Roma, un hombre de una conducta ambígua, llamado Félix, fué instalado, á pesar de una sangrienta sedicion popular, en el puesto del Papa Liberio, que no pudiendo ser ganado al *arrianismo* por ofertas ni amenazas, habia sido desterrado á Tracia, de donde no pudo volver sino despues de haber firmado una de las tres fórmulas de fé, redactadas en Sirmiun. Osio fué desterrado á Sirmiun; San Hilario de Poitiers á Frigia; San Atanasio, con gran trabajo, pudo refugiarse entre los monjes del desierto.

Los arrianos, vencedores de la ortodoxia, se dividieron bien pronto entre sí formando dos partidos, el de los arrianos extrictos, y el de los arrianos moderados. Los arrianos extrictos llamábanse *Anomeos* (véase la pág. 229), ó segun sus jefes, ancianos.

En el segundo sínodo de Sirmiun (357) (el primero se celebró en 351, en el cual se condenó la doctrina de Fotino, pronunciando veintisiete anatemas, la mayor parte contra las ideas sabelianas) se redactó una fórmula de fé favorable al arrianismo, y Osio se vió obligado por la violencia á firmarla: debilidad que retractó bien pronto y que lamentó hasta su muerte. Pero los obispos de las Galias no pudieron ser atraidos á admitir dicha fórmula, rechazada tambien por muchos obispos de Oriente. Estos últimos, con Basilio de Ancira á la cabeza, convocaron otro sínodo en Ancira el año 358, donde redactaron una fórmula contraria al arrianismo extricto, atrayéndose á Constancio, como asímismo á Ursacio y Valente. Un tercer sínodo se celebró en Sirmiun el siguiente año (359), trabajándose en él tambien en formular un símbolo para reconciliar á los anomeos y á los semi-arrianos. Estos esfuerzos de union fueron llevados

más lejos todavía en el sínodo de Seleucia, en Isauria, y en el de Rímini, en Emilia (359). En Rímini se reunieron hasta cuatrocientos Obispos, de los cuales eran arrianos unos ochenta; entre ellos se hallaban Valente, Ursacio y Auxencio; los ortodoxos sostuvieron el símbolo de Nicea, siendo excomulgados los arrianos. Pero Constancio acogió tan mal á los diputados del Concilio, y los entretuvo tan largo tiempo, que cansados de esperar y cediendo á sus instancias, revocaron todo lo que habia sido decretado en Rímini, firmando una fórmula en la cual se decia simplemente, que «el Hijo es semejante al Padre». Los Obispos de Rímini no fueron tampoco más firmes, pues amenazados de no dejarlos salir de Rímini hasta que firmaran esta fórmula, que guardaba silencio sobre la igualdad de sustancias, acabaron todos por ceder.

Los arrianos extrictos, dirigidos por Acacio de Cesarea y Eudoxio (véase la página 124), consiguieron tambien una victoria sobre los semi-arrianos, mucho más numerosos en Seleucia, arrancándoles un símbolo arriano, é inventando, para arrojarles de sus sillas, toda clase de falsas acusaciones contra los Obispos semi-arrianos. Sin embargo, esta pretendida union, obtenida por la violencia, no fué de larga duracion. Constancio, el poderoso patrono del arrianismo, habia muerto en 361, y su sucesor, Juliano el Apóstata, dejó volver á sus diócesis á todos los Obispos desterrados, en la esperanza de ver aumentar con ello las disensiones de la Iglesia. Atanasio, tantas veces desterrado, volvió á Alejandría, tomando nuevamente posesion de su Silla, y celebró en 362 un Concilio contra los semi-arrianos. Una multitud de Obispos que se habian adherido por fuerza ó por error al símbolo de Rímini, volvieron á la comunion de la Iglesia. El Concilio, fijando el sentido de las palabras ουσια ε υποστασις que habian sido tomadas con frecuencia en sentido diferente por los latinos y los griegos, hizo dar un gran paso á la union. Lo que Atanasio habia conseguido en Oriente, Hilario de Poitiers lo llevó á cabo en Occidente, adoptándose en toda la Galia, con nuevo ardor, la antigua fé ortodoxa; solo Lucifer de Cagliari consideró los principios de San Hilario y de San Atanasio con relacion á los semi-arrianos arrepentidos, como demasiado blandos, concluyendo por fundar una secta llamada de los luciferianos. Nuevos peligros amenazaban á la fé ortodoxa por parte del Emperador, que habia otra vez desterrado á Atanasio, cuando el Apóstata murió en 363, teniendo por sucesor á Joviano, protector de los ortodoxos, que murió desgraciadamente el año 364. Su sucesor, Valentiniano I, trasmitió el poder en Oriente á su hermano Valente, quien favoreció á los arrianos desde 365 á 379, siendo así la causa de las crueles persecuciones que tuvieron que sufrir de él los semi-arrianos y los ortodoxos, principalmente en Antioquía y Constantinopla. Se arrojaba frecuentemente de sus sillas á los Obispos ortodoxos, se condenaba á estos Obispos, con sus sacerdotes y sus monjes, á los trabajos de las minas y de las carreteras, sin poder celebrar el culto más que en secreto. Atanasio fué desterrado por la quinta vez, aunque es verdad que este destierro no duró más que cuatro meses, á causa de que Valente, temiendo una sublevacion popular, hizo volver á Alejandría á Atanasio, donde éste continuó defendiendo vigorosamente la fé hasta el dia de su fallecimiento en 373.

Desgraciadamente despues de la muerte de Atanasio, los católicos de Alejandría sufrieron la misma suerte que los de las demás diócesis, siendo su Obispo Luciano un arriano puro. Estas persecuciones dieron por resultado que los semi-arrianos se unieran á los católicos, reconocieran el Símbolo de Nicea y pretendieran entrar en comunion con el Papa Liberio. Se debia de concluir una union completa y sólida en el proyectado concilio de Tarso, cuando el Arzobispo de Constantinopla, Eudoxio, arriano extricto, consiguió con sus intrigas con el Emperador, impedir la celebracion de este Concilio.

El *arrianismo*, sin embargo, tocaba á su fin en el imperio romano. En 373 murió en Antioquía el jefe de los arrianos de este tiempo, Euzoio, y dos años más tarde Valente, perdió la vida en una batalla contra los godos.

En Occidente, bajo el pacífico Valentiniano, el *arrianismo* no tenia más defensor que Auxencio, Obispo de Milan, que murió en 374, teniendo por sucesor á Ambrosio. El que dió el golpe de gracia al *arrianismo*, fué Teodosio el Grande.

A Valentiniano habia sucedido su hijo Graciano, que dueño único del imperio despues de la muerte de Valente, concedió en 378 á todos los partidos religiosos, ménos á los eunomianos, á los maniqueos y á los photinianos, el libre ejercicio de su culto; llamó á todos los Obispos desterrados, y lo que fué más importante que todo lo demás, elevó al imperio en 379 á Teodosio. Hasta entonces los arrianos habian sido todavía muy numerosos en Palestina y Siria, poseyendo casi todas las iglesias, hasta tal punto, que San Gregorio Nazianceno cuando fué elevado á la Sede episcopal de Oriente, no pudo celebrar los Santos misterios sino en

una casa particular, y esto no sin oposicion.

Pero en 380 Teodosio promulgó un edicto ordenando á todos los súbditos del imperio que reconociesen la fé por la que se habian declarado el Papa Dámaso y el Obispo de Alejandría, es decir, la fé católica. Todas las iglesias de Constantinopla fueron devueltas á los ortodoxos, y cuando en 381 el segundo Concilio ecuménico de esta ciudad hubo confirmado el Símbolo de Nicea, pronunciando anatema contra los arrianos, se les prohibió que celebraran ninguna reunion en las ciudades, quitándoles además todas las iglesias que poseian en Oriente.

Sin embargo de esto, el *arrianismo* pareció cobrar, por un momento, nuevo crédito y predominar una vez más en Occidente. El emperador Graciano habia sido muerto en 383, no teniendo su hermano y sucesor, Valentiniano II, más que 13 años de edad; la regencia del imperio recayó en su madre Justina, que procuró precisamente resucitar el *arrianismo*. Pero Ambrosio, Obispo de Milán, supo oponer á sus designios una firmeza apostólica, y las representaciones de Teodosio consiguieron atraer á la comunion católica al jóven Valentiano II, á quien su madre habia ganado primero á la causa de los arrianos. Muerta Justina, el *arrianismo* perdió su última esperanza en Occidente, mientras que en Oriente continuaba Teodosio tomando medidas las más rigurosas contra los herejes en general, pero sobre todo contra los eunomianos. Arcadio y Honorio, lo mismo que sus sucesores, siguieron el camino trazado por su padre Teodosio. Rechazado del seno del imperio, el *arrianismo* se refugió y se perpetuó entre los bárbaros, godos, suevos, borgoñones, vándalos y lombardos. Por otra parte, nos engañariamos si atribuyésemos solo á Teodosio la ruina del *arrianismo* en el imperio romano. Hacia mucho tiempo que los partidarios del *arrianismo* se hallaban divididos entre sí, heridos por la maldicion que pesa sobre todas las herejías; el pueblo no le admitió nunca por completo, sostenido como estaba por los Obispos ortodoxos, que, aunque repetidamente arrancados de sus sillas, seguian desde los puntos de su destierro una correspondencia activa con sus ovejas; y, en fin, el *arrianismo* no pudo resistir á los golpes que le descargaron compeones de la fé ortodoxa tan valientes y tan formidables como San Atanasio, San Basilio, San Gregorio Nazianceno, San Gregorio de Nisa, el ciego Didymo, San Ephrem el Sirio, San Ambrosio, San Hilario, Eusebio de Vercell y el Papa San Dámaso.

Dios permite que su Iglesia sea oprimida, pero no destruida. (*Diccion. Enciclop.*)—FRITZ.

Arrianismo en España. Desde que España fué dominada por los godos y los vándalos y alanos, esta herejía dominó en su suelo por el fanatismo de aquellos bárbaros, que imbuidos en el arrianismo, quisieron imponer sus creencias á los católicos, y suscitaron grandes persecuciones contra ellos. Genserico fué el primer rey vándalo que promovió una cruel persecucion contra los católicos hácia el año 425, en la cual hubo muchos mártires, aunque conservamos el nombre de muy pocos. A mediados del siglo v, la raza bárbara de los suevos se convirtió al Catolicismo, persuadida por el ejemplo de su rey Richiario; pero el pueblo español no ganó nada con la conversion del caudillo de los suevos, porque éstos continuaron cometiendo excesos contra los católicos.

Hácia el año 484, el rey Hunnerico desterró á todos los Obispos católicos, persiguió al clero y expulsó de sus asilos á las religiosas, y al mismo tiempo se apoderó de los bienes eclesiásticos, y hasta de las alhajas de los templos y de los altares; pero la persecucion se mitigó un poco en los reinados de Eurico y Alarico II en España, aunque se recrudeció en las Galias. Tambien la Iglesia española gozó alguna libertad en el reinado de Amalarico, y por eso desde esta época se celebraron numerosos concilios para atender á las necesidades de la Iglesia y arreglar la disciplina. Unicamente Amalarico, obstinado en la herejía, se empeñó en hacer apostatar á su esposa Santa Clotilde, tratándola con tal dureza, que se vió obligada á implorar el auxilio de su hermano Childeberto. Este invadió á España al frente de un numeroso ejército, y derrotó á Amalarico, que fué muerto en la batalla. Durante los reinados de Theudis, Theudiselo, Agila y Atanagildo, no se cometieron actos de hostilidad manifiesta contra la fé católica, como lo prueba la frecuencia de los concilios, y la libertad que tenian los Obispos para reunirse.

Es bien cierto que la herejía arriana no encontró en España los fogosos partidarios que en otras partes atizaron el fuego de la discordia, aconsejando al poder temporal disposiciones coercitivas. Además, como dice Menendez Pelayo, nunca se distinguieron los visigodos por el fanatismo, y eran además en pequeño número para contrarestar las creencias unánimes de la poblacion sometida, que poco á poco les iba imponiendo sus costumbres y hasta su lengua.

Más dura fué la persecucion en tiempo de Leovigildo, que no solamente persiguió á los católicos por ódio á la religion y por sugestiones de su mujer Gosvinda, sino tambien por miras políticas. Habiendo aso-

ciado á la corona á su hijo San Hermenegildo, le puso por rey en Sevilla; y bien pronto éste, persuadido por su mujer Ingunda, se convirtió al Catolicismo. Leovigildo marchó contra él con un poderoso ejército, y despues de un largo sitio, tomó á Sevilla y luego á Córdoba, y haciendo prisionero al Santo, no le trató como padre, sino como enemigo encarnizado, despojándole de las insignias reales, y mandando encerrarle en una cárcel. Allí le trató con el mayor rigor á fin de que abandonase la religion católica, pero no pudiendo vencer su constancia, le condenó á muerte; y efectivamente, San Hermenegildo fué decapitado en la cárcel.

A esta ejecucion sangrienta de su hijo primogénito, el rey arriano añadió otras medidas contra los católicos; desterró á muchos Obispos, y entre otros á San Leandro y San Fulgencio, y se apoderó de los bienes de las iglesias y de los monasterios; y hasta muchos nobles visigodos experimentaron la codicia del rey, disimulada tal vez con el pretexto de religion. Al fin se reconoció y se arrepintió en los últimos dias de su vida, y murió el año 587, católico ya, segun afirma el Turonense. Tambien lo indica el Padre Mariana diciendo: «Hay fama, y muchos autores lo atestiguan, que al fin de la vida, estando en la cama enfermo sin esperanza de salud, abjuró la impiedad arriana, y volvió su ánimo á lo mejor y á la verdad, y que en particular con Recaredo, su hijo, trató cosas en favor de la religion católica. Nuestros historiadores refieren que Leovigildo, dado que de corazon era católico, no abjuró públicamente, como era necesario, la herejía, por acomodarse con el tiempo y por miedo de sus vasallos. Máximo dice, se halló presente á la muerte de este rey, y vió las señales de su arrepentimiento y sus lágrimas».

Muerto Leovigildo, subió al trono su hijo Recaredo, y desde el momento cesó la persecucion contra los católicos, manifestando el rey su inclinacion á la verdadera religion, y concibió ya el proyecto de abjurar el arrianismo. Al efecto se reunió el concilio de Toledo III, el año 589, compuesto de 63 Obispos, y en él Recaredo hizo la profesion de fé católica, la cual llevaba consigo la de todo su pueblo. Varios Obispos arrianos firmaron tambien la abjuracion, y despues los próceres del reino. Desde entonces el arrianismo perdió toda su fuerza en España, si bien hubo algunas pequeñas dificultades por parte de ciertos obstinados en la herejía; pero fueron vencidas en breve. Recaredo escribió al Papa, que á la sazon era San Gregorio el Magno, participándole tan fausto acontecimiento, y acompañando su carta con regalos. El Papa contestó en breve, felicitando al monarca por su celo y por los grandes resultados que produjo su conversion, y enviándole tambien otros regalos en correspondencia á los que de él habia recibido.

Así se realizó el importantísimo acto de la unidad religiosa y política de nuestra España, que fué la verdadera causa de su grandeza.—PERUJO.

Arrogacion. Es el acto de prohijar ó recibir como hijo propio, con real autorizacion, al hijo ajeno que no está bajo la patria potestad, por haber salido de ella, ó por no tener padre.

La arrogacion es, por consiguiente, en sustancia, lo mismo que la adopcion; diferéncianse únicamente en que la última recae sobre hijos de familia, mientras que la primera sobre hombres ó personas *sui juris*. Por esta razon pueden arrogar todos aquellos que tienen los requisitos y condiciones legales para adoptar. (Véase *Adopcion.)* Sin embargo, la ley prohibe al tutor arrogar á su pupilo, hasta que éste haya cumplido la edad de 25 años, para evitar que pueda perjudicarle en sus intereses, que están bajo su guarda y cuidado.

Puede ser arrogado cualquiera que se halle fuera de la patria potestad, ora tenga ó no tenga padre, ora sea hijo de padres conocidos ó desconocidos, ora sea legítimo ó ilegítimo, ora esté ó no en tutela ó curaduría. Dispútase si el hijo natural puede ser arrogado por sus padres. Entre los romanos fué permitido y se usó con mucha frecuencia, hasta que Justiniano lo prohibió. Entre nosotros, dice Gutierrez (1), el caso es más dudoso, pues si como algunos creen y el Tribunal Supremo ha declarado, la citada ley 7.ª, tít. XXII, Fuero Real, no se ha de entender del reconocimiento, sino de la adopcion, es claro como la luz que el padre puede adoptar al hijo que tuvo en mujer no legítima, diciendo ante el rey ú omes buenos que es su hijo, nombrando la mujer en quien lo hubo, y expresando que lo recibe por tal hijo. La ley 1.ª, tít. XVI, Part. IV, y aun la VI, declaran tambien que los hombres pueden ser hijos de otros por prohijamiento, *maguer no lo sean naturalmente*. En vista de tales disposiciones, aunque algunos rechazan este medio como indecoroso, y por creer que solo serviria para eludir las leyes que fijan los derechos de los hijos naturales, Escriche se decide por él y sostiene la validez de tales arrogaciones.

Como la arrogacion produce alteraciones y cambios muy importantes en los bie-

(1) *Códigos*, tomo I, pág. 763.

nes y en el estado de las personas, la ley toma las precauciones y garantías suficientes para que pueda llevarse á cabo. Exige desde luego el consentimiento expreso del arrogante y arrogado, sin que baste el tácito de este último, como sucede en la adopcion, y sin que la autoridad del tutor pueda suplir este defecto por carecer de la patria potestad. La razon es bien clara, *porque non ha entendimiento ara consentir*, segun dice la ley.

Con arreglo á estos principios, parece ser que la arrogacion no debiera autorizarse hasta que el arrogado no llegase á la mayor edad; pero como quiera que al mayor de siete años se le supone ya con alguna capacidad para consentir, *porque no es menguado de entendimiento del todo*, se le concede este beneficio, si bien no absolutamente, sino con la intervencion real y con conocimiento de causa, para evitar los fraudes y perjuicios que su inexperiencia pudiera ocasionar.

La ley de Enjuiciamiento civil ha variado el antiguo procedimiento; segun ella, la arrogacion del mayor de 14 años se verifica conforme á las disposiciones generales contenidas en el tít. I, lib. III, á que deben acomodarse los actos de jurisdiccion voluntaria, debiendo en la informacion cerciorarse el juez acerca de la edad y demás circunstancias del arrogador y arrogado. Respecto de la arrogacion del mayor de 7 años y menor de 14, ó del pupilo que arroga el tutor cuando aquél ha cumplido 25 años, el expediente que se forma para acreditar que concurren todas las formalidades requeridas por las leyes para el otorgamiento de la gracia, se arregla en la práctica á los trámites que marca la misma ley en los artículos 1.980 á 1.993 sobre informaciones para dispensas de ley, que son los que se mandan seguir en la Real órden que se expide para que se instruya dicho expediente. Así lo dispone el art. 1.832, que dice: «En los casos en que sea necesario para la adopcion el otorgamiento del Rey, y en los de arrogacion, se presentará la solicitud en el Ministerio de Gracia y Justicia, con los documentos expresados en el párrafo 2.° del art. 1.825, y se instruirá el expediente en la forma prevenida en el tít. VIII de este libro para las informaciones sobre dispensa de ley».

El párrafo 2.° del art. 1.825 á que hace referencia dice así: «Se acompañarán al escrito las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento del adoptante y adoptando, y los demás documentos que sean pertinentes, y se ofrecerá informacion sobre los extremos que no puedan justificarse con documentos, y sobre la utilidad de la adopcion para el adoptando.—J. P. Angulo.

Arsenio *(San)*. Diácono de la Iglesia romana, fué propuesto por el Papa San Dámaso al emperador Teodosio para preceptor de sus hijos Arcadio y Honorio, cuyo cargo desempeñó por espacio de algunos años. Teodosio le colocó en el órden de los Senadores para que los príncipes le tuviesen en más aprecio: viendo un dia en que presenciaba su leccion, que Arsenio les hablaba de pié, estando ellos sentados, lo llevó tan á mal, que les quitó las insignias de su dignidad é hizo colocar á su preceptor como su juez en una especie de tribunal. Pero Arsenio, mirando con tédio los honores, solo suspiraba por el retiro, y un dia puesto en oracion parecióle que una voz le decia: *Huye del fausto y del tumulto del mundo y encontrarás el camino de la salud*. Embarcóse al punto con el mayor secreto para Alejandría, pasó de allí al desierto de Egipto y abrazó la vida monástica, no manteniendo relacion alguna con el siglo. Allí vivió durante muchos años en la mayor abstinencia y mortificaciones, con la mayor indigencia, y sobresaliendo en virtud entre aquellos solitarios consumados en la perfeccion. Habiendo llegado á la edad avanzada de noventa y cinco años, murió el año 449, lleno de méritos, y su fiesta se celebra el 19 de Julio.

Arsenio. Patriarca griego conocido por la firmeza indomable con que supo hacer prevalecer, en presencia del Emperador, la autoridad de la moral cristiana y de la disciplina eclesiástica.

Teodosio Lascaris II (1255-59), emperador de Nicea, confió al morir la tutela de su hijo menor, Juan Lascaris, á Arsenio, quien de la humilde condicion de monje fué elevado á la Silla patriarcal de los griegos. Arsenio veló cuidadosamente por su pupilo imperial. Sin embargo, habiendo caido la administracion del Estado en manos de Miguel Paleólogo, pariente de la familia imperial, por parte de su madre, el Patriarca no le pudo impedir que usurpara el trono en 1260. Cuando Miguel recibió, con gran sorpresa suya, la noticia que el general de su ejército, Alejo Strategóbulo, habia arrancado Constantinopla á los latinos, resolvió hacerse coronar inmediatamente en la iglesia de Santa Sofía de esta ciudad, y de abrir una nueva era con este gran acontecimiento, que al redoblar su ambicion le hizo ver como una carga el tener á Lascaris por colega en el imperio. Se apresuró, pues, á incapacitarle de reinar, é hizo que le sacaran los ojos, segun la costumbre de Bizancio (dec. 1261). El Patriarca, profundamente contristado, excluyó al Emperador de la comunion de la Iglesia, y nada pudo nunca inclinarle á que le diera la absolucion. Diver-

sos motivos disponian al emperador á aceptar cualquiera clase de penitencia eclesiástica por reconciliarse con la Iglesia, pero no comprendia el renunciar á la corona, y ésta precisamente era la primera condicion impuesta por Arsenio, quien le juzgaba indigno de un trono usurpado con un crímen. La amenaza de acudir á Roma no pudo mover al virtuoso Patriarca. En fin, el emperador convocó un Concilio con la esperanza de hacer de él el instrumento de la deposicion de Arsenio. Arsenio fué, en efecto, desterrado y se trasladó con alegría al lugar de su destierro en una isla de la Propóntida, donde murió algunos años despues (1267), sin que ni promesas ni amenazas hubiesen podido hacerle retractar de la excomunion pronunciada contra el emperador. En tiempo del segundo sucesor de Arsenio, el Patriarca José, es cuando el emperador obtuvo la absolucion (1268). Pero Arsenio habia dejado entre el clero griego numerosos partidarios, que se llamaban arsenistas ó arsenianos, y que manteniendo la validez de la excomunion, formaron durante medio siglo un verdadero cisma. En su celo huian toda clase de contacto con los partidarios de José, pretendian tener para ellos solos una iglesia en Constantinopla, porque consideraban como profanada aquella en que oficiaban los josefistas, y áun propusieron someter la cuestion á un juicio de Dios.

Andrónico II, sucesor de Miguel, concluyó por consentirlo. Arrojáronse al fuego dos escritos que contenian los principios de los dos partidos, y los arsenistas esperaban ver que su documento quedaba intacto y probar altamente la bondad de su causa; pero los dos escritos fueron consumidos al mismo tiempo, y el primer momento de sorpresa trajo una repentina reconciliacion de los dos partidos. La discordia volvió pronto á renacer (1312), y se terminó con el triunfo de los arsenistas. La conducta de Arsenio fué reputada legítima; fué proclamado santo; ordenóse una penitencia pública para la reconciliacion de los culpables y la expiacion de la injusticia, y los restos del Patriarca fueron depositados solemnemente en el santuario de la iglesia principal de Constantinopla. *(Dic. enciclop.)*—A. MAIER.

Artaxerxes, (ארתחשׁשתא, y segun los monumentos persas *Artakhshathra, rey del gran reino, poseedor del imperio superior)*, nombre dado por la Biblia á varios reyes persas de la dinastía aqueménida. Del capítulo IV de Esdras se saca que para los hebreos hubo algun Artaxerxes antes del primero que llevó este nombre entre los reyes aqueménidas, es decir, que ellos llamaban **Artaxerxes á Cambises ó á Smerdis, puesto** que empezado á reedificar el templo en tiempo de Darío, ya por entonces comenzó la hostilidad por parte de los samaritanos para impedirlo, la cual duró hasta el segundo año de Darío Histaspes, y añade el texto que en los dias de Asuero, desde el principio de su reinado, escribieron aquéllos al rey contra la reedificacion del templo, y en los de *Artaxerxes* igualmente, copiándose la carta y la contestacion que prohibe continuar las obras. No habiendo, pues, entre Ciro y Darío más reyes que Cambises y el pseudo-Smerdis, alguno de éstos es designado en el lugar citado con el nombre de Artaxerxes. Quién de los dos lo es, no se puede asegurar, pero lo verosímil es que el escritor siguiera el órden cronológico, y llamara Asuero á Cambises y Artaxerxes al falso Smerdis (1). El Artaxerxes más veces nombrado en los libros de Esdras y Nehemías, es Artaxerxes Longimano, que reinó desde el 424 al 465 antes de Jesucristo. Su celebridad bíblica consiste en haber dado permiso á Esdras para que viniese á Jerusalen con una colonia de emigrados el año sétimo de su reinado, y á Nehemías con otra el año veinte.—CAMINERO.

Arte *(Bellas artes.)* Es ya antigua la acusacion que se hace á la Iglesia de ser enemiga de las artes; pero los que esto piensan y dicen, dan una prueba de su animosidad contra ella y de que desconocen por completo la historia. La existencia misma de la Iglesia por espacio de diez y nueve siglos es la mejor respuesta que se puede dar á estas absurdas acusaciones, puesto que demuestra la grande influencia que ha ejercido en la verdadera civilizacion, y por consiguiente en to-

(1) Quieren algunos que el fragmento de Esdras (IV, 8-23) sea interpolado, y que en él se designe con el nombre de *Asuero* á *Xerxes* (como verdaderamente sucede en el libro de Esther), y con el de *Artaxerxes* al que llevó de hecho este nombre y el sobrenombre de *Longimano*. Para admitir la interpolacion no hay el más leve motivo fuera de la identificacion de los nombres, que es lo que está en cuestion. Y si se designara á Xerxes y Artaxerxes Longimano, habria que admitir que el templo no se acabó de construir hasta el año sexto de Darío Nothо, es decir, veintiseis años ó más despues de la vuelta de Nehemías y reedificacion de los muros de Jerusalen, durante la cual, sin disputa, estaba ya reedificado el templo. Y el rey que mandó interrumpir las obras, como lo fueron por el resto de su reinado, seria el mismo Artaxerxes Longimano, que otorgó á Esdras el permiso de volver á Jerusalen y el encargo de *ofrecer victimas en el altar que está en la casa de Dios*, es decir, en el templo; y luego á Nehemías, el de reedificar los muros de la ciudad. Como se ve, nada de esto es posible teniendo en cuenta el verso último (24) del cap. IV de Esdras: «Cesó entonces la obra de la casa de Dios en Jerusalen, y cesó hasta el año segundo del reinado de Darío, rey de Persia». Luego el Artaxerxes que **la hizo cesar, fué un rey anterior al *Longimano*.**

das sus naturales manifestaciones, de lo cual trataremos en muchos lugares. Concretándonos por ahora al progreso de las artes, solo haremos notar un hecho evidente, y es que para estudiar las bellas artes en toda su grandeza y esplendor, los principales talentos acuden á Roma desde todas las partes del mundo.

Siendo el arte una expresion de lo ideal, y su manifestacion bajo una forma sensible, es claro que el Cristianismo ha debido ser favorable al genio, porque le ha mostrado un órden de ideas elevadas, y enteramente desconocidas hasta su aparicion.

El Cristianismo, como dice Hettinger. pone ante la consideracion del espíritu un órden de cosas superior á los sentidos y á la tierra; le muestra las ideas eternas de Dios, representadas de una manera santa y sublime en las figuras visibles de Cristo y de sus santos; crea en el alma y para el alma todo un mundo interior, con los más puros y poderosos motivos que mueven al corazon humano, desde el sentimiento y dolor del pecador por la falta cometida, hasta el entusiasmo que produce el éxtasis de las almas entregadas á la gracia; hace brillar, como una estrella polar, por encima de las agitaciones de la vida, la idea del sacrificio, y con ella la esperanza, la redencion y la reconciliacion final; transforma todos los sufrimientos de la tierra y santifica la paciencia; ha fijado su atencion en el combate que se libra entre las potencias celestes y terrestres, santas y pecadoras; ha provocado el esfuerzo del hombre sobre sí mismo; ha desarrollado hasta el más alto grado el heroismo de la virtud; ha dado á la naturaleza, que estaba triste y sin vida, un alma y una voz, de tal modo, que se ha hecho un santuario y habla al hombre el lenguaje de Dios; hé aquí lo que el Cristianismo ha hecho, uniendo de este modo estrechamente á la religion y al arte, que debe á esta union sus mejores triunfos. Con su luz difundida por todas partes, la verdad revelada ha iluminado toda la esfera de lo bello; ha hecho ver en todo su esplendor la belleza de los séres corporales, que no son bellos más que por el espíritu y para el espíritu, que ve en ellos su propia semejanza, es decir, un pensamiento de Dios; ha hecho ver tambien la belleza del alma, que consiste en la armonía de su vida interior, y la belleza del hombre que se encuentra en el perfecto concierto de sus dos naturalezas, en la penetracion mútua y armoniosa de lo real y de lo ideal, del pensamiento y de la forma, y que, por una induccion sublime, eleva la inteligencia hasta el prototipo eterno de toda belleza, Dios. El culto de la Iglesia es, por consiguiente, la más sublime y perfecta de las obras maestras del arte, ó más bien la reunion armoniosa de todo lo mejor que el arte, inspirado del espíritu cristiano, ha producido».

Aun en el tiempo en que la Iglesia estuvo en las Catacumbas, estrechada por las persecuciones, manifestó que era amiga de las artes, y las pinturas murales de las Catacumbas demuestran de una manera clara cómo la fé cristiana influyó en la pintura. En ella se ven un principio nuevo y figuras de otro carácter, y aparece un nuevo arte al lado del arte pagano que le transforma y regenera, distinguiéndose el nuevo estilo por su grandeza y gravedad, así como tambien por la eleccion de los asuntos, su expresion y hasta su organizacion propia. Si se comparan las pinturas descubiertas en las excavaciones de Pompeya con las de las Catacumbas, bajo el punto de vista del arte, se verá que en las Catacumbas reinaba una atmósfera más pura, por decirlo así, en la que la mirada del artista podia distinguir mejor el ideal. Pero desde el momento que la Iglesia adquirió existencia pública y pudo funcionar libremente, manifestando la constitucion poderosa que la habia dado su fundador, operó una revolucion general en las artes como en todas las cosas, y penetró en lo que aquéllas tienen de más profundo, que es la idea, no para destruirla, sino para completarla.

En cuanto á la arquitectura, la Iglesia bien pronto elevó los suntuosos templos y basílicas que aun hoy se admiran, y que son museos completos de arquitectura, escultura y pintura. Estos monumentos, esparcidos por toda la tierra, son los testigos más elocuentes contra los que acusan á la Iglesia de enemiga de las artes. Basta nombrar á San Pedro de Roma, á Santa Sofía de Constantinopla y á San Pablo de Lóndres, para probar que somos deudores á la religion de las tres obras maestras de la arquitectura moderna. Despues de contemplar las magníficas catedrales que adornan las ciudades católicas, las catedrales de Búrgos, Leon, Sevilla, Toledo y el Pilar de Zaragoza; despues de haber visto el Escorial, San Juan de los Reyes y la Cartuja de Miraflores; despues de haber admirado los innumerables monasterios y colegios llenos de riquezas artísticas, elevados por la mano de la Iglesia, no se comprende que se pueda hacer con formalidad ni de buena fé semejante acusacion (1). Ninguna arqui-

(1) Esos monumentos no existirian, si la religion no les hubiera dado vida. ¿Quién reunió los tesoros necesarios para obras tan gigantescas? La fé. ¿Quién levantó sus sólidos muros y sus atrevidas torres? Los brazos del pueblo movidos por la fé. ¿Quién llena aquellas inmensas moles de

tectura es comparable á la católica; la religion la ha comunicado un sello de grandeza y esplendor que en vano se buscará en todas las obras profanas. Al entrar en un grandioso templo cristiano, el alma se llena de sentimientos piadosos, y parece que se abisma en la inmensidad y en la eternidad.

Respecto á la poesía y á la literatura, no hay género alguno al cual no sea favorable el espíritu de nuestra religion. La elocuencia encuentra en las verdades cristianas recursos inagotables para brillar y elevarse á una altura, á la cual no llegaron jamás los oradores profanos. Basta citar los nombres de los antiguos Padres, y se verá que pueden ponerse en parangon con los mejores oradores de Roma y de Atenas. Los discursos de éstos eran de circunstancias; los discursos de los oradores cristianos son para todos los siglos y para todos los países. Cuando el orador católico anuncia con voz imponente las verdades eternas, parece que sus palabras salen del mismo tabernáculo sagrado en donde está el Señor. Como dice un escritor moderno, «la religion ha elevado á la elocuencia no solo una tribuna, sino un trono; este trono es el púlpito».

La índole de nuestra religion es sumamente favorable á la poesía. Nuestros dogmas suministran al poeta riquísimos asuntos, en los que, sin salir de la verdad, puede campear libremente la más lozana imaginacion. Chateaubriand ha demostrado evidentemente en su obra *Genio del Cristianismo*, que nuestra religion favorece las inspiraciones poéticas, y que ha engrandecido todos los asuntos, dándoles una superioridad incontestable sobre los profanos.

Repetiremos aquí un trozo de nuestro *Manual del apologista*.

esa majestad augusta é imponente que las hace respetables, como si percibiéramos bajo sus bóvedas mil espíritus invisibles? La fé. Cuando se trataba de hacer estas obras, se predicaba una indulgencia plenaria á favor de aquellos que, arrepentidos de sus pecados, contribuyeron á ellas con sus recursos ó con sus brazos. Al punto se allegaban sumas considerables y una multitud innumerable se lanzaba á la obra con toda actividad. Como en aquellos tiempos no tenian los medios de centuplicar las fuerzas y abreviar el trabajo que hoy se conocen, aquellas construcciones exigian un tiempo considerable. Los incendios, las guerras, las carestías, venian muchas veces á interrumpirlas, y trascurrian los siglos antes de ser acabadas. En tan largo intervalo el tiempo lo arrastraba todo en su curso, arquitecto, oficiales y peones; pero el edificio permanecia en pié, protegido por la fé, que habia inspirado el pensamiento. Una nueva generacion se ponia luego á la obra, y despues de haber traido su contingente, desaparecia á su vez, cediendo el lugar á otros nuevos trabajadores, que al fin tenian la gloria de poner la última piedra. Otras veces era la piedad de los reyes, que levantaban esas magníficas moles á consecuencia de algun insigne favor del cielo, unido á alguna gloria nacional.

«La Iglesia es tan amante de la poesía, que la ha escogido por intérprete de sus más puros sentimientos. En todas las horas de oficio repite himnos sagrados y se deleita en dirigirse á Dios con cánticos y poemas, como si no supiera hablar otro lenguaje. Los que nos acusan de bárbaros, deben leer los himnos eclesiásticos y las rimas latinas de la antigüedad y la Edad media, y verán si están escasos de bellezas. La poesía se nutre de la religion; es una hija de los cielos, que solo bajó á la tierra para cantar á los Dioses. La Iglesia lo ha comprendido perfectamente y la ha dado un lugar preferente en el santuario.

La poesía se ha formado y crecido en todas las naciones modernas bajo la influencia del espíritu religioso, que arraigado en todos los corazones en los siglos de fé, se manifestaba vigoroso, como no podia ménos de suceder, en todas las producciones literarias. Todos los grandes poemas llevan el sello católico. Dante, Petrarca, el Tasso, hallaron en nuestra Religion sus más felices inspiraciones, como lo prueban sus obras. «Segun todas las probabilidades, Shakspeare era católico; Milton es evidente que imitó algunas partes de los poemas de Sainte Avite y Massenius; Klopstoch ha tomado lo principal de las creencias religiosas; Goethe y Schiller encontraron de nuevo su genio tratando asuntos católicos».

Concretándonos á nuestra España, nadie ignora que nuestra poesía, como en general nuestra riquísima literatura, se distinguen por su carácter profundamente religioso. España llegó á ser la primera nacion del mundo en poder, en riquezas, en armas y en ingenios, porque era la primera en la fé. Por cierto que el Catolicismo no puso trabas al genio de Ercilla y Fray Diego de Ojeda, de Herrera y de Fray Luis de Leon, de Garcilaso, Calderon, Góngora, los Lope, el Padre Isla, Iglesias, Gallego, Quintana, Lista y otros mil y mil, gloria de nuestras letras y de nuestra lengua. La mayor parte de los ingenios que acabamos de citar, fueron eclesiásticos.

Los que desean apreciar las bellezas de nuestra lengua castellana, su fluidez, riqueza y galanura, se ven precisados á admirar al mismo tiempo las bellezas de nuestra religion en las obras de Santa Teresa, Fray Luis de Granada, el maestro Avila, Cervantes, Feijóo, y en general de todos nuestros clásicos. La impiedad no sienta bien á la gravedad y nobleza de nuestro idioma. Léanse los discursos pronunciados en la *Academia Española* desde su institucion, y se verá cuán sinceramente religiosos han sido nuestros literatos».

Por último, la Iglesia ha favorecido y

favorece el progreso de la música, despojándola del sensualismo. En la música es donde se ve especialmente la influencia y la direccion del Cristianismo. Una institucion que sirve para purificar el alma, para alejar de ella la perturbacion y las disonancias, y para hacer nacer en ella la virtud, es por esta misma cualidad, propicia á la más hermosa música y posee las dos condiciones esenciales á la armonía, esto es, lo *bello* y lo *misterioso*. La religion, que vuelta siempre hácia lo inmenso y lo infinito, despierta en el alma sentimientos misteriosos, para los que es preciso hallar una expresion, debia por necesidad, siguiendo la inclinacion de su naturaleza, apoderarse de la música para expresar lo que de otro modo no puede expresarse, para decir lo que no podian decir la oracion ni el color. La música formó desde luego una parte esencial del culto, y los cristianos supieron sacar la magnífica corona de tonos, singularmente expresivos, que encierra el antifonario de San Gregorio el Grande. Este arte llegó á su más elevado grado de perfeccion en las obras maestras de los Palestina, Orlando di Lasso, Lotti, Allegri, Pergolese, Scarlotti, etc. Por último, como dice Chateaubriand, podrian citarse las obras maestras de la música moderna, compuestas para las festividades cristianas: á los Vinci, los Leo, los Hasse, los Galuppi y los Durante, educados, formados y protegidos en los oratorios de Venecia, de Nápoles, de Roma y en la córte de los Sumos Pontífices.—PERUJO.

Arte mágica. Véase *Magia*.

Arte notoria. Supersticion que consiste en la promesa de alcanzar las ciencias y método para ello, sin estudio y sin trabajo, por la inspeccion de ciertas figuras y por la recitacion de ciertas palabras, añadiendo tambien algunos ayunos y oraciones y otras ceremonias ridículas. Segun el testimonio del P. del Rio, los que practican este arte mandan á sus aspirantes que frecuenten los Sacramentos, ayunen todos los viernes á pan y agua y oren mucho por espacio de siete semanas; despues les prescriben otras oraciones y les hacen adorar ciertas imágenes los siete primeros dias de la luna nueva, al salir el sol y durante tres meses: hacen tambien que elijan un dia en que se sientan más piadosos que de ordinario y más dispuestos á recibir las inspiraciones divinas; los ponen de rodillas en una iglesia ú oratorio ó en medio del campo, y les hacen decir tres veces el primer versículo del himno *Veni Creator*, etc., asegurándoles que despues serán hombres de ciencia como Salomon, los Profetas y los Apóstoles.

Santo Tomás ha demostrado la vanidad y delito de este pretendido arte diciendo (II-II, q. 96, art. 1): *Respondeo dicendum, quod ars notoria est et illicita et inefficax. Illicita quidem est, quia utitur quibusdam ad scientiam acquirendam quæ non habent secundum se virtutem causandi scientiam, sicut inspectione quarumdam figurarum, et prolatione quorumdam ignotorum verborum, et aliis hujusmodi. Et ideo hujusmodi ars non utitur his ut causis, sed ut signis: non autem ut signis divinitus institutis, sicut sunt sacramentalia signa. Unde relinquitur quod sint supervacua signa, et per consequens pertinentia ad pacta quædam significationum cum dæmonibus placita atque fœderata: et ideo ars notoria penitus est repudianda et fugienda a christiano, sicut et aliæ artes nugatoriæ, vel noxiæ superstitionis, ut Augustinus dicit in II De Doct. Christ. (cap. 23).—Est etiam hujusmodi ars inefficax ad scientiam acquirendam. Cum enim per hujusmodi artem non intendatur acquisitio scientiæ per modum homini connaturalem, scilicet adinveniendo vel addiscendo, consequens est quod iste effectus vel expectetur a Deo, vel a dæmonibus... Sed hoc donum non datur quibuscumque aut cum certa observatione, sed secundum arbitrium Spiritus Sancti... Ad dæmones autem non pertinet illuminare intellectum, et ideo nullus unquam per dæmones scientiam acquisivit.* Y despues termina en la solucion de los argumentos: *Exquirere cognitionem futurorum a dæmonibus, non solum est peccatum propter hoc quod ipsi futura non cognoscunt, sed propter societatem cum eis initam, quæ etiam in proposito habet locum.*—PERUJO.

Arteaga *(Domingo de)*. De la Orden de Predicadores. Escribió y publicó en Palencia, 1572, *Tesoro de contemplacion hallada en el Rosario de Nuestra Señora*.

Artemas. Discípulo de San Pablo, Tito III, 22. Fué enviado por el Apóstol á la isla de Creta en lugar de San Tito, mientras que éste se hallaba con San Pablo en Nicópolis, donde pasó el invierno. Nada se sabe de particular de la vida ni de la muerte de Artemas; pero el empleo á que el Apóstol le destinaba, es una prueba de su gran mérito.

Artemon, jefe de los *artemonitas*, llamado tambien *Artemas*. Estos eran unos herejes del tercer siglo que enseñaban los mismos errores que Teodoto el Curtidor, á saber: que Jesucristo era un puro hombre. (Véase *Antitrinitarios*, pág. 451.) Estos herejes truncaban y corrompian osadamente

la Sagrada Escritura en sus ejemplares, y algunos rechazaban la Ley y los Profetas. Decian que la tradicion de aquella doctrina habia sido conservada hasta el tiempo del Papa Víctor, pero que habia cambiado en tiempo del Papa Zeferino. Cuando se les oponia algun pasaje de la Escritura, lo eludian valiéndose de argucias lógicas. Estos herejes se aplicaban más á la geometría, á la filosofía y á la medicina, que al estudio de la Sagrada Escritura.—E. FERNANDEZ.

Artículo. Es una proposicion que el interrogante en la causa ó juicio se ofrece á demostrar por los medios acostumbrados de prueba, como testigos, instrumentos, etc.

El uso de los artículos es muy antiguo en los procedimientos eclesiásticos. La Clementina *Sæpe contingit*, 2.ª *de verborum significat*, habla de ellos como de cosa establecida ya de mucho tiempo: *Et quia positiones ad faciliorem expeditionem litium, propter partium confessiones et articulos, ad clariorem probationem usus longævus in causis admisit, Nos, usum ejusmodi observare volentes, statuimus, ut judex sic deputatus a Nobis, ad dandum simul utrosque terminum dare possit.*

Los artículos se diferencian de las posiciones, en que aquéllos necesitan de prueba, cosa que no sucede en éstas, que se hacen precisamente con el objeto de relevarse de la obligacion de probar por medio de la confesion del adversario. El articulante no confiesa ni asegura que los artículos sean verdaderos, sino que manifiesta únicamente su creencia de que podrá probarlo; lo contrario sucede en las posiciones que se introducen como verdaderas.

En la práctica se confunden, sin embargo, unos y otras, tanto más cuanto que los prácticos apenas hacen caso de estas distinciones, si bien para los efectos distinguian entre los artículos ó preguntos, y los interrogatorios ó preguntas: *Et adverte*, dice Suarez de Paz, *quod licet de jure, copia articulorum, quos nos sermone hispano appellamus*, interrogatorio de preguntas, *dari debeat parti adversæ ad effectum præsentandi interrogatoria contra testes partis adversæ, ad veritatem indagandam et ad faciendum illos variare; non vero copia interrogatoriorum, quæ nos sermone vernaculo dicimus* repreguntas. La misma confusion hay en los formularios, en que apenas se nota la diferencia entre artículos y posiciones; y lo propio sucede en nuestra ley de Enjuiciamiento civil.

Cuando el demandado por razones que alega en el escrito de contestacion á la demanda, pide al juez se inhiba del conocimiento de aquella causa, y mande al actor ó demandante pida ante juez competente, se llama *artículo inhibitorio*. Cuando pide al juez declare por los motivos que tambien expone, que no está obligado á responder al demandante sobre la accion que intenta contra él, se llama *artículo de incontestacion*. Y cuando sobreviene en el pleito una cuestion accidental que debe decidirse por el juez antes de pasar adelante en el asunto principal, se llama *artículo de prévio y especial pronunciamiento*. —J. P. ANGULO.

Artículo de fé. Verdad dogmática revelada por Dios y propuesta por la Iglesia, que estamos obligados á creer. Silvio, uno de los mejores expositores de Santo Tomás, dice que para que una verdad sea artículo de fé, se requieren dos condiciones: 1.ª que sea del número de aquellas proposiciones católicas que pertenecen á la fé, *per se et principaliter*, como son aquellas que se ordenan directamente á la vida eterna: 2.ª que ofrezca una dificultad especial para ser creido. Como dice Santo Tomás: *Ubi occurrit aliquid, speciali ratione non visum, ibi est specialis articulus.*

Así, pues, los artículos de la fé son las principales verdades de nuestra creencia. Santo Tomás ha demostrado la perfecta division de estos artículos (2.ª 2.æ qu. 1, art. 8), diciendo: *Illa per se pertinent ad fidem quorum visione in via æterna perfruemur, et per quæ ducimur ad vitam æternam. Duo autem nobis videnda proponuntur: scilicet occultum Divinitatis, cujus visio nos beatos facit, et mysterium humanitatis Christi, per quem in gloriam filiorum Dei accessum habemus. Et ideo prima distinctio credibilium est, quod quædam pertinent ad majestatem Divinitatis, quædam vero pertinent ad mysterium humanitatis Christi, quod est pietatis sacramentum, ut dicitur* I *Tim.* IV. *Circa majestatem autem Divinitatis tria nobis credenda proponuntur: primo quidem unitas Divinitatis, et ad hoc pertinet primus articulus: secundo Trinitas personarum, et de hoc sunt tres articuli secundum tres personas: tertio vero proponuntur nobis opera Divinitatis propria, quorum primum pertinet ad esse naturæ, et sic proponitur nobis articulus creationis, secundum vero pertinet ad esse gratiæ, et sic proponuntur nobis sub uno articulo omnia pertinentia ad sanctificationem humanam, tertium vero pertinet ad esse gloriæ et sic proponitur nobis alius articulus de resurrectione carnis et de vita æterna. Et ita sunt septem articuli ad Divinitatem pertinentes. Similiter etiam circa humanitatem Christi ponuntur septem articuli, quorum primus est de incarnatione, sive de Conceptione Christi, secundum de nativitate ejus ex Virgine, tertius de passione ejus, et morte, et sepultura, quartus est de descensu ad inferos, quintus de resurrectione, sextus de ascensione, septimus de adventu ad judicium; et sic in universum sunt quatuordecim.*

Quidam tamen distinguunt duodecim articulos fidei, sex pertinentes ad divinitatem, et sex pertinentes ad humanitatem; tres enim articulos trium personarum comprehendunt sub uno, quia eadem est cognitio trium personarum; articulum vero de opere glorificationis distinguunt in duos, scilicet resurrectionem carnis, et gloriam animæ; similiter articulum conceptionis et nativitatis conjungunt in unum. (Véase *Símbolo.)*

El mismo santo Doctor en el artículo 7.° de la cuestion citada, adelantándose á las objeciones de los racionalistas modernos y defensores del *perfectibilismo* religioso, examina la cuestion si los artículos de la fé se han aumentado con el trascurso del tiempo, y enseña que las verdades de fé están contenidas en otras, como las consecuencias científicas en los axiomas ó principios; de manera que todo lo que hoy se cree, y antiguamente no se creia con fé explícita, estaba contenido en la divina revelacion, y las generaciones actuales no tienen fé distinta que las pasadas, sino solo creen expresamente lo que aquellas creian implícitamente. En cuanto á la sustancia, el número de los artículos de la fé no ha aumentado. *Omnes articuli,* dice, *implicite continentur in aliquibus primis credibilibus, scilicet ut credatur Deus esse et providentiam habere circa hominum salutem. Sic ergo dicendum est quod quantum ad substantiam articulorum fidei, non est factum eorum augmentum per temporum successionem quia quæcumque posteriores crediderunt, continebantur in fide præcedentium patrum, licet implicite. Sed quantum ad explicationem crevit numerus articulorum; quia quædam explicite cognita sunt a posterioribus, quæ a prioribus non cognoscebantur explicite.* Pero de esto trataremos con más extension en la palabra *Perfectibilismo*, al refutar el error condenado en la proposicion 5.ª del *Syllabus*.—PERUJO.

Artículo de la muerte. Se entiende por artículo de muerte el peligro inminente de la misma, sea por una causa natural, como una enfermedad, sea tambien por un accidente grave, como una herida, una tempestad en el mar, un parto peligroso, etc., de lo cual se puede inferir con fundamento que seguirá la muerte inmediata.

En el artículo de la muerte, cualquier sacerdote puede absolver al moribundo de toda clase de pecados, no hallándose presente un confesor aprobado. Esta facultad se extiende á todos los reservados y censuras, porque como dice el concilio Tridentino: *In articulo mortis nulla est reservatio, atque ideo omnes sacerdotes quoslibet pœnitentes a quibusbis peccatis et censuris absolvere possunt.* Pero hay que notar que el penitente que fué absuelto de algun reservado con censura *in articulo mortis*, queda obligado, si convaleciere, y no tuviere la bula de la Cruzada, á presentarse al superior, no para que le absuelva otra vez, sino para hacer lo que le mandase, y dar condigna satisfaccion; porque de otra manera reincidiria en la misma censura, como consta del Derecho. Mas si tuviese la bula de la Cruzada, no estará obligado á presentarse al superior, excepto en los casos de herejía mixta, porque la bula no da facultad alguna para éstos.

Como el simple sacerdote puede absolver no hallándose presente el aprobado, en caso de duda si el confesar aprobado podrá llegar á tiempo, no sea escrupuloso el sacerdote simple, sino que oiga y absuelva al enfermo, para no exponerle al peligro de que muera sin confesion. Si empezó á oir la confesion del enfermo por falta del sacerdote aprobado y éste llegase despues, no debe interrumpir la confesion, sino continuarla, porque una vez comenzada la confesion, en este caso adquirió ya la jurisdiccion. Y si el penitente por razones graves que tiene, quiere elegir para confesarse al sacerdote simple, no debe de impedirlo el aprobado, aunque sea párroco. El sacerdote no debe abandonar al enfermo en la agonía porque á veces son engañosas las primeras señales de muerte próxima y el moribundo puede recobrar el conocimiento y querer decir algo.

Además, segun la doctrina de San Alfonso de Ligorio: *Generatim animarum pastor in determinando gradu periculi non sit anxius: sufficit justus timor, ne morbus iste progrediatur in mortem: moneat etiam populum, ut in casu infirmitatis Ss. Sacramenta mature petant, ne morbo ingravescente, ægroti, ut fieri solet, minus dispositi inveniantur.*

En caso de peligro inminente, y seguro de muerte por accidente, como una tempestad ó un incendio, tambien el sacerdote simple puede absolver de cualesquiera pecados y censuras, aunque sean reservadas á Su Santidad.

El sacerdote no tema absolver condicionalmente á los recien ahogados, y otros que cayeron víctimas de algun accidente repentino, aunque pareciesen muertos, porque hay síncopes que duran hasta veinticuatro horas.

Uno de los privilegios que concede la bula de la Santa Cruzada al que la toma, es el que desde el dia de su publicacion por espacio de un año, puede aplicarle el confesor una indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados confesándolos, y otra igual indulgencia y remision para el artículo de la muerte si sucediese en aquel año,

y tomando dos bulas pueden duplicársele las indulgencias plenarias en vida y en muerte: llegado este último trance, es cuando el confesor debe aplicar la indulgencia al penitente *in articulo mortis*, y deberá hacerlo no *absolute*, sino teniendo en la mente la condicion *si de aquesta vez murieres*, porque si la aplica absolutamente, y sale con vida el enfermo, no se le puede volver á aplicar si no tiene ó toma otra bula, por hallarse dicha indulgencia *semel* aplicada, y seria sensible verse defraudado de este tesoro, volviendo á recaer el enfermo y á hallarse en el mismo peligro.

Sobre la aplicacion de esta indulgencia, hé aquí lo que dice el P. Mach en su *Tesoro del sacerdote*, pág. 607.

1.° Manda expresamente Su Santidad, que antes de aplicarla se excite al moribundo á dolerse de sus culpas y hacer nuevos actos de amor de Dios y de resignacion á la divina voluntad: de modo que si pudiendo, no hace el enfermo este acto de aceptacion de la muerte, no ganará la indulgencia plenaria, aunque se le aplique.

2.° Puede y debe aplicarse *cunctis petentibus*, pero *in vero tantum mortis articulo, non in præsumpto*, 23 Abril 1675.—Debe, pues, aplicarse á los niños que tienen uso de razon, aunque no comulguen. S. R. C. 16 Dic. 1826.—Puede concederse *Iis qui etiam culpabiliter non fuerunt ab incœpto morbo Sacramentis refecti subitoque pergunt ad interitum*. 20 Set. 1775.

3.° Pero es como la Extremauncion; solo se puede aplicar una vez, *in eodem statu morbi*. 20 Set. 1775.—De modo que por más que se suponga al enfermo recaido en faltas, *Infirmitate diuturna, eodem mortis articulo permanente, nec pluries ab eodem, nec a pluribus Sacerdotibus hanc facultatem habentibus impertiri potest*. 5 Feb. 1841.—Aunque los sacerdotes tengan esta facultad por diversos títulos de Cofradías del Rosario, del Cármen, etc. 12 Mar. 1855.—Solo se puede reiterar, *Si infirmus convaluerit, ac deinde quacumque de causa in novum mortis periculum redeat*. 12 Set. 1842.

4.° Conviene aplicarla despues, y no antes de la Extremauncion: *Nisi necessitas urgeat;* y entonces hay que rezar el *Confiteor*, por más que se haya dicho ya para el Viático y la Extremauncion; como tambien hay que servirse de la fórmula prescrita por Benedicto XIV en la bula *Pia Mater*, pues dicha fórmula *Non est tantum directiva, sed præceptiva*. 5 Feb. 1841. Por esto no quiere la Sagrada Congregacion que todos los sacerdotes tengan esta facultad, pero sí los curas, dignidades y sacerdotes más beneméritos. 20 Set. 1775.

5.° En cuanto al modo de aplicarla, haciéndolo inmediatamente despues de la Extremauncion, bastará proferir las preces que se hallan en el Breviario. Si se hiciese en otra ocasion, revestido el sacerdote de sobrepelliz y estola morada, dirá entrando en el aposento: *Pax huic domui*, etc.; y habiendo rociado con agua bendita el aposento, al enfermo y á los circunstantes, diciendo: *Asperges me*, pero sin *Miserere*, continuará en pié: *Adjutorium nostrum*, etc., etc.

6.° Si la gravedad del peligro no diese lugar á decir el *Confiteor*, ni las otras preces, se aplicará al instante la indulgencia, diciendo: *Dominus noster*, etc.; y si tampoco hubiere lugar para esto, dirá: *Indulgentiam, absolutionem et remissionem omnium peccatorum tibi concedo in nomine Patris* ✠ *et Filii* ✠ *et Spiritus Sancti* ✠.

El mismo autor dice en la pág. 707, que el párroco puede administrar el matrimonio *in articulo mortis*, sin atenerse extrictamente á las formalidades legales. Dos jóvenes, dice, han tenido una debilidad de que se ha seguido una prole; uno de los dos se halla en peligro de muerte y quieren casarse para tranquilizar su conciencia, legitimar la prole y dar á ésta los derechos de familia. Pero no hay tiempo para obtener el consentimiento, ó éste es negado. ¿Qué hará, pues, en este caso? El Tribunal Supremo de Justicia contestando al Sr. Arzobispo de Valencia, si bien no responde categóricamente, no obstante, dice, que el eclesiástico que casase á uno de esta suerte *in articulo mortis*, obraria en cumplimiento de un deber religioso, y así interpretando el art. 8.° del Código penal, se le consideraria exento de responsabilidad criminal. Bol. Ecles. de Tortosa, 12 Abr. 1864. Lo mismo declaró el ministerio de Gracia y Justicia segun el Bol. de Zaragoza, 26 Dic. de 1877.—Perujo.

Artículos orgánicos. Así se llaman aquellos artículos publicados por órden del emperador Napoleon despues del Concordato celebrado con Pio VII, en los cuales, pareciendo que se quiere explicar el sentido de aquél, se varía en realidad, y sus disposiciones se anulan en gran parte. Aquellos artículos son setenta y seis, y hacen una profunda modificacion en la disciplina eclesiástica. Apenas se publicaron, el 18 Germinal del año 10, reclamaron contra ellos los Obispos franceses, desaprobándolos abiertamente. El Romano Pontífice Pio VII en su Alocucion de 24 de Mayo de 1802, anunció que habia pedido la supresion de dichos artículos, como hechos sin participacion suya, y por ser contrarios á la disciplina de la Iglesia. Lo mismo hizo en una Bula de 10 de Junio de 1809. Dichos artículos fueron modificados por un decreto de 28 de

Febrero de 1810, pero todavía quedaban en ellos muchas disposiciones opresoras y contrarias á las leyes eclesiásticas, por lo cual el Papa no cesó de pedir su completa abrogacion. Al fin la consiguió en el Concordato celebrado con el rey Luis XVIII, en 18 de Julio de 1817, en cuyo art. 3.° se dispone: «Que los artículos llamados *orgánicos* que »se hicieron sin conocimiento de Su Santi»dad, y publicaron sin su aprobacion en 8 de »Abril de 1802, al mismo tiempo que el »Concordato del 15 de Julio de 1801, que»dan derogados en todo lo que tienen con»trario á la doctrina y leyes de la Iglesia».

Para formar idea de aquellos artículos, conviene reproducir la protesta del Cardenal Caprara contra ellos, en nombre del Sumo Pontífice, que dice así:

«Monseñor: Estoy encargado de reclamar contra esta parte de la ley del 18 Germinal, que se ha designado bajo el nombre de *artículos orgánicos*. Lleno este deber con tanta mayor confianza, cuanto que cuento desde luego con la benevolencia del Gobierno y con su sincera adhesion á los verdaderos principios de la religion.

La calificacion que se da á estos artículos, parecia desde luego suponer que no son otra cosa más que la continuacion natural y la explicacion del Concordato religioso. Sin embargo, es positivo que no han sido acordados con la Santa Sede, que tienen una extension mayor que el Concordato, y que establecen en Francia un código eclesiástico sin el concurso de la Santa Sede. ¿Cómo podria admitirla Su Santidad no habiendo sido invitada para examinarlo? Este Código tiene por objeto la doctrina, las costumbres, la disciplina del clero, los derechos y deberes de los Obispos, los de los ministros inferiores, sus relaciones con la Santa Sede y el modo de ejercer su jurisdiccion. Luego todo se refiere á los derechos imprescriptibles de la Iglesia: ella ha recibido de solo Dios la autorizacion de decidir las cuestiones de la doctrina sobre la fé ó acerca de la regla de las costumbres, y de dar cánones ó reglas de disciplina.

Mr. de Hericourt, el historiador Fleury, los más célebres abogados generales, y el mismo Mr. de Cantillon, confiesan estas verdades. Este último reconocia en la Iglesia el poder que habia recibido de Dios para conservar, por la autoridad de la predicacion de las leyes y de los juicios, la regla de la fé y de las costumbres, la disciplina necesaria para la economía de su gobierno y la sucesion y perpetuidad de su ministerio.

Por consiguiente, Su Santidad no ha podido ménos de ver con un profundo dolor que, despreciando la observancia de estos principios, la potestad civil haya querido arreglar, decidir y trasformar en ley unos artículos que interesan esencialmente á las costumbres, la disciplina, los derechos, la instruccion y la jurisdiccion eclesiástica. ¿No es de temer que esta innovacion engendre recelos, que hagan creer que la Iglesia de Francia está esclavizada áun en los objetos puramente espirituales al poder temporal, y prive á muchos eclesiásticos beneméritos de aceptar cargos de su propio ministerio?

¿Qué será si registramos cada uno de estos artículos en particular?

El primero manda que ninguna bula, breve, rescripto, etc., procedente de la Santa Sede, puedan ponerse en ejecucion, ni aun publicarse sin la autorizacion del Gobierno.

Esta disposicion, tomada en toda su latitud, ¿no lastima evidentemente la libertad de la enseñanza eclesiástica? ¿No somete la publicacion de las verdades cristianas á formalidades humillantes? ¿No coloca las decisiones concernientes á la fé y á la disciplina bajo la dependencia absoluta del poder temporal? ¿No concede á la potestad que intentase abusar de esta disposicion los derechos y facilidades de reprimir, de sorprender, y aun de sofocar el lenguaje de la verdad, que un Pontífice, fiel á sus deberes, quisiera dirigir á los pueblos confiados á su solicitud?

Nunca ha sido tal la dependencia de la Iglesia, aun en los primeros siglos del Cristianismo. Ninguna potestad exigió entonces la comprobacion de sus decretos. Sin embargo, la Iglesia no ha perdido ninguna de sus prerogativas al admitir á los Emperadores en su seno; debe gozar de la misma jurisdiccion de que gozaba bajo los Emperadores paganos. Jamás es permitido restringir su autoridad, porque la ha recibido de Jesucristo. ¿Con qué dolor no debe, pues, ver la Santa Sede las trabas que se intentan poner á sus derechos?

El clero de Francia reconoció por sí mismo que los juicios emanados de la Santa Sede, y á los *cuales se adhiere el cuerpo episcopal*, son irreformables. ¿Por qué han de necesitar, pues, de la autorizacion del Gobierno, puesto que segun los principios galicanos, toman toda su fuerza de la autoridad que los pronuncia y de la que los admite? El *sucesor de San Pedro debe confirmar á sus hermanos en la fé*, segun las expresiones de la Escritura; y ¿cómo podrá verificarlo, si sobre cada artículo que enseñase, puede ser á cada instante detenido por la negativa ó por la falta de comprobacion de parte del gobierno temporal? ¿No se infiere evidentemente de tales disposiciones que la Iglesia no podrá saber ni creer más que lo que agrade al gobierno dejarla publicar?

Este artículo lastima la delicadeza y secreto observados constantemente en Roma en los negocios de la Penitenciaría. Todo particular puede dirigirse á ella con confianza y sin temor de ver descubiertas sus debilidades. Sin embargo, este artículo, que nada exceptúa, manda que los breves, aun personales, procedentes de la Penitenciaría, sean comprobados. Seria, por consiguiente, necesario que los secretos de las familias y la consecuencia bien triste de las debilidades humanas, se hagan públicas para alcanzar el permiso de usar de estos breves. ¡Qué humillacion! ¡Qué trabas! El mismo parlamento no las admitia, pues exceptuaba de la comprobacion las *provisiones*, *los breves de la Penitenciaría*, y demás expedientes concernientes á los negocios de particulares.

Declara el segundo artículo que ningun legado, nuncio ó delegado de la Santa Sede podrá ejercer sus facultades en Francia sin la misma autorizacion. No puedo ménos de repetir aquí las justas observaciones que acabo de hacer acerca del primer artículo. El uno hiere la libertad de enseñanza en su orígen; el otro la restringe en sus agentes. El primero suscita obstáculos á la publicacion de la verdad; el segundo al apostolado de los que están encargados de anunciarla. No obstante, Jesucristo quiso que su divina palabra fuese constantemente libre; que se pudiera predicar sobre los textos en todas las naciones y á presencia de todos los gobiernos. ¿Cómo hemos de ligar este dogma católico con la indispensable formalidad de una comprobacion de poderes y de un permiso civil para ejercerlos? Los Apóstoles y los primeros Obispos de la Iglesia naciente, ¿hubieran podido predicar el Evangelio si los gobiernos hubiesen ejercido sobre ellos semejante derecho?

El tercer artículo extiende esta medida á los cánones de los Concilios aun generales. Estas asambleas tan célebres no gozaron en parte alguna de mayor respeto y veneracion que en Francia. ¿Cómo es, pues, posible que en esta misma nacion experimenten tantos obstáculos, y que una formalidad civil conceda el derecho de eludirlos y aun rechazar sus decisiones?

Se dice que se las quiere examinar, mas la *via de exámen en materia de religion está proscrita en el seno de la Iglesia católica;* solo la admiten las comuniones protestantes, y de aquí provino la espantosa variedad que reina en sus creencias.

Además, ¿cuál seria el objeto de estos exámenes? ¿El de reconocer si los cánones de los Concilios están conformes con las leyes francesas? Mas si muchas de estas leyes, como, por ejemplo, la del divorcio, están en oposicion con el dogma católico, será, pues, necesario desechar los cánones y preferir las leyes, por más injusto y erróneo que sea su objeto. ¿Quién podrá adoptar semejante conclusion? ¿No seria esto sacrificar la religion, obra del mismo Dios, á las obras siempre imperfectas y frecuentemente injustas de los hombres?

Bien sé que nuestra obediencia debe ser razonable; pero no obedecer sino con motivos suficientes para ello, es atribuirnos no solo el derecho de examinar, sino tambien el de desechar arbitrariamente todo cuanto nos desagrada.

Dios no ha prometido la infalibilidad más que á su Iglesia; las sociedades humanas pueden engañarse. Los más sabios legisladores son una prueba de esta verdad. ¿Por qué, pues, se han de comparar las decisiones de una *autoridad irrefragable* con las de una potestad que puede errar y hacer en esta comparacion inclinar la balanza en favor de esta última? Por otra parte, cada potencia tiene los mismos derechos. Lo que la Francia manda, puede exigirlo España y el Imperio; y como las leyes son en todas partes diferentes, se seguirá de aquí que la enseñanza de la Iglesia deberá variar segun los pueblos, para que pueda conformarse con las respectivas leyes.

¿Se dirá que el Parlamento francés obraba de esta suerte respecto de la presente cuestion? Bien lo sé; mas no examinó, segun su declaracion de 24 de Mayo de 1766, sino aquello que podia, en la publicacion de cánones y bulas, alterar ó interesar la tranquilidad pública, y no su conformidad con unas leyes que podian cambiar desde el dia siguiente.

Este abuso no podia además ser legitimado por el uso, y el gobierno conocia tanto los inconvenientes, que dijo en el Parlamento de París el 5 de Abril de 1757 por su órgano Mr. Aguesseau:

«Parece que se trata de debilitar la facultad que la Iglesia tiene para hacer decretos, constituyéndola de tal modo dependiente de la potestad civil y de su concurso, que sin él no puedan los más sagrados decretos de la Iglesia obligar á los vasallos del Rey».

Finalmente, no se suscitó la cuestion del exámen en los Parlamentos, segun la declaracion de 1766, sino para hacer los decretos de la Iglesia leyes del Estado, y por consiguiente para mandar su ejecucion con prohibicion bajo penas temporales de contravenir á aquéllas. Así que, estas razones no son ya las que dirigen en la actualidad al Gobierno, puesto que la *religion católica no es ya la religion del Estado*, sino únicamente la de la mayoría de los franceses.

El artículo sexto declara que se podrá

recurrir al Consejo de Estado en todos los casos de abuso; mas ¿cuáles son éstos? El artículo no los especifica sino de una manera genérica é indeterminada. Se dice, por ejemplo, que uno de ellos es la *usurpacion ó el exceso* del poder. Mas en materia de jurisdiccion espiritual, la Iglesia es el único juez competente. Solo á ella pertenece el declarar *en qué ó cuándo se ha cometido exceso ó se ha abusado de las facultades que ella sola puede conferir*. La potestad temporal no puede conocer acerca del abuso excesivo de una cosa que no concede.

Otro de los *casos de abuso*, *es la contravencion á las leyes y reglamentos de la república;* mas si estas leyes, si estos reglamentos están en oposicion con la doctrina cristiana, ¿deberán los sacerdotes observarlos con preferencia á la ley de Jesucristo? Nunca pudo ser tal la intencion del Gobierno.

Se coloca tambien en la clase de abusos *la infraccion de las reglas consagradas en Francia por los sagrados cánones...* Mas estas reglas han debido emanar de la Iglesia. Por consecuencia, á ella sola toca pronunciar acerca de su infraccion, pues ella sola conoce el espíritu y las disposiciones de aquéllas.

Se dice, por fin, que el Gobierno tiene derecho á formular una *apelacion como de abuso* contra toda empresa que se dirija á comprometer el honor de los ciudadanos, á turbar su conciencia, ó que degenere contra ellos en opresion, injuria ó escándalo público.

Mas si un divorciado, si un hereje conocido en público se presenta á recibir los sacramentos, y porque se le niegan pretende que se le ha hecho una injuria, publicará el escándalo, elevará su reclamacion ó queja al Gobierno, se la admitirá desde luego la ley; y, sin embargo, el sacerdote acusado no habrá hecho más que su deber, pues que los sacramentos no deben nunca conferirse á personas notoriamente indignas.

En vano es apoyarse en el uso constante de las *apelaciones como de abuso*. Este uso no asciende más allá del reinado de Felipe de Valois, muerto en 1350. Tampoco fué jamás constante y uniforme: ha variado segun los tiempos: los parlamentos tenian un interés particular en acreditarle. Aumentaban sus poderes y sus atribuciones; mas lo que lisongea no es siempre injusto. Así Luis XIV, por el edicto de 1695, artículos 34, 35, 36 y 37, no atribuia á los magistrados seculares más que el *exámen* de las formas, *prescribiéndoles* al mismo tiempo que remitiesen el *fondo* de esta cuestion al *superior eclesiástico*. Esta restriccion, pues, no existe de ningun modo en los *artículos orgánicos*. Atribuyen indistintamente al Consejo de Estado el juicio de la forma y el de la materia.

Por otra parte, los magistrados que pronunciaban entonces acerca de estos casos de abuso, eran necesariamente católicos; estaban obligados á afirmarlo bajo la fé del juramento, mientras que al presente pueden pertenecer á algunas sectas separadas de la Iglesia católica, y tener que pronunciar acerca de unos objetos que la interesan esencialmente.

El art. 9.° ordena que se ejerza el culto bajo la direccion de los Arzobispos, Obispos y curas. Mas la voz *direccion* no indica aquí los derechos de los Arzobispos y Obispos. Estos tienen por *derecho divino*, no solo el derecho de *dirigir*, sino tambien el de definir, de mandar y juzgar. Las facultades de los curas en las parroquias son las mismas que las de los Obispos en las diócesis. Por consiguiente, no se han debido expresar del mismo modo y en los mismos artículos para no suponer una identidad que realmente no existe.

Además, ¿por qué no se ha hecho aquí mencion de los derechos de Su Santidad, jefe de los Arzobispos y Obispos? ¿Se le ha querido quitar, por ventura, un derecho general que le pertenece esencialmente?

El art. 10, al abolir toda exencion ó atribucion de la jurisdiccion episcopal, pronuncia evidentemente sobre una materia puramente espiritual. Pues si los territorios exentos están al presente sujetos al Ordinario, no lo están sino en virtud de un reglamento de la Santa Sede. Ella sola da al Ordinario una jurisdiccion que no tenia. Así que, en último análisis, la potestad temporal habrá conferido unos poderes que no pertenecen sino á la Iglesia. Además, las exenciones no son tan abusivas como se ha creido. El mismo San Gregorio las habia admitido, y las potestades temporales tuvieron frecuentemente necesidad de recurrir á ellas.

El art. 11 suprime todos los establecimientos religiosos, á excepcion de los seminarios eclesiásticos y de los cabildos.

¿Se ha reflexionado bien acerca de esta supresion? Muchos de estos establecimientos eran de una utilidad reconocida; el pueblo los queria y los auxiliaba en sus necesidades; la piedad los habia fundado, la Iglesia los habia aprobado solemnemente á peticion de los mismos soberanos: *por consiguiente, ella sola podia declarar la supresion de dichos establecimientos.*

El art. 14 manda á los Arzobispos que velen por la conservacion de la fé y de la disciplina en las diócesis de sus sufragáneos. Ningun deber hay más indispensable ni más sagrado, mas tal es tambien el deber de la Santa Sede respecto de toda la Iglesia. ¿Por qué, pues, no se ha hecho mencion en el

artículo de esta vigilancia general? ¿Es, por ventura, un olvido, ó es una exclusion?

El art. 15 autoriza á los Arzobispos para conocer de las reclamaciones y de las quejas elevadas contra la conducta y las decisiones de los Obispos sufragáneos. ¿Pero qué han de hacer los Obispos, si los Metropolitanos no les hacen justicia? ¿A quién se dirigirán para alcanzarla? ¿A qué tribunal competente apelarán para juzgar acerca de la conducta de los Arzobispos á su vez? Esta es una dificultad de la mayor importancia, y de la que no se habla. ¿Por qué no se habia de añadir que el Soberano Pontífice puede en tal caso conocer de estas diferencias por via de apelacion, y pronunciar definitivamente segun lo enseñan los sagrados cánones?

El art. 17 parece establecer al Gobierno juez de la fé, de las costumbres y de la capacidad de los Obispos nombrados. El es quien los hace examinar y el que pronuncia en vista de los resultados del exámen. Sin embargo, solo el Soberano Pontífice tiene derecho para hacer por sí ó por sus delegados este exámen, porque él solo debe instituirlos canónicamente, y porque además esta institucion canónica supone evidentemente en el que la concede el conocimiento adquirido acerca de la capacidad del que la recibe. El Gobierno ha pretendido sin duda nombrar y constituirse al mismo tiempo juez acerca de la idoneidad, lo que seria contrario á todos los derechos y usos recibidos. ¿O quiere solamente asegurarse por medio de este exámen, que su eleccion no ha recaido sobre un sugeto indigno del episcopado? Esto es lo que conviene explicar.

Bien sé que el reglamento de Blois prescribia semejante exámen; mas el mismo Gobierno consintió en derogarle. *Se estableció por medio de una convencion secreta que los Nuncios de Su Santidad hiciesen solos estas informaciones.* Por consiguiente, debe seguirse al presente esta misma conducta, puesto que el artículo 4.° del Concordato manda que la institucion canónica se confiera á los Obispos en las formas establecidas antes del cambio de gobierno.

El artículo 22 manda á los Obispos que visiten sus diócesis en el espacio de cinco años. La disciplina eclesiástica reducia más el tiempo de estas visitas. La Iglesia lo habia mandado así, movida por graves y sólidas razones. En vista de esto, parece que solo á ella pertenece el cambiar esta disposicion.

Se exige por el artículo 24, que los directores de los seminarios suscriban á la declaracion de 1682, y enseñen la doctrina que en ella se contiene. ¿Por qué se ha de arrojar de nuevo en medio de los franceses este gérmen de discordia? ¿No es por ventura bien notorio que los mismos autores de esta declaracion la han desaprobado? ¿Puede admitir Su Santidad lo que sus más inmediatos predecesores rechazaron? ¿Por qué deberia sufrir que la organizacion de una Iglesia, que se restablece á costa de tantos sacrificios, consagrase principios que no puede profesar? ¿No es mejor que los directores de los seminarios se dediquen á enseñar una moral sana, más bien que una declaracion, que fué y será siempre un orígen de division entre la Francia y la Santa Sede?

Se quiere en el artículo 25, que los Obispos remitan todos los años el estado de los eclesiásticos que estudien en su seminario. ¿Qué razon hay para imponerles esta nueva humillacion? Tal exigencia ha sido desconocida é inusitada en los siglos precedentes.

El artículo 26 quiere que no puedan ordenar sino á los que tengan veinte y cinco años; pero la Iglesia ha fijado la edad de veinte y uno para el subdiaconado, y la de veinte y cuatro cumplidos para el sacerdocio. ¿Quién puede abolir estos usos sino la misma Iglesia? ¿Se pretende no ordenar, ni aun de subdiaconos, hasta los veinte y cinco años? Esto equivaldria á pronunciar la extincion de la Iglesia de Francia por falta de ministros; pues lo cierto es, que cuanto más se aleja el momento de recibir Ordenes, tanto menor es el número de aquellos á quienes se confieren. Sin embargo, todas las diócesis se quejan de la escasez de sacerdotes. ¿Se puede esperar razonablemente que se satisfagan las justas quejas de las diócesis, cuando se exige á los ordenandos un título clerical de 300 francos de renta? Es indudable que esta cláusula hará desertar á los ordenandos y seminaristas. El mismo efecto producirá la cláusula que obliga al Obispo á solicitar el permiso del Gobierno para *ordenar*; esta cláusula se opone evidentemente á la libertad del culto, garantida á la Francia católica por el art. 1.° del último Concordato. Su Santidad desea, y el bien de la religion lo exige, que el Gobierno mitigue los rigores de las disposiciones que versan sobre estos tres objetos.

El art. 35 exige que los Obispos sean autorizados por el Gobierno para establecer capillas. Sin embargo, esta autorizacion les está concedida por el art. 11 del Concordato. ¿Por qué, pues, exigir ahora otra nueva, cuando una convencion solemne habia permitido ya estos establecimientos? La misma obligacion se impone por el art. 23, respecto á los seminarios, aun cuando hayan sido, como los cabildos, especialmente autorizados por el Gobierno. Su Santidad ve con dolor que se multiplican de este mo-

do las trabas y dificultades para los Obispos. El edicto de Mayo de 1763, eximia terminantemente á los seminarios de sacar patentes, y la declaracion de 16 de Junio de 1659, que parecia sujetarlos á ello, no fué registrada sino con esta cláusula: *Sin perjuicio de los seminarios que serán establecidos por los Obispos para la instruccion de sacerdotes solamente.* Tales eran tambien las disposiciones del Reglamento de Blois, art. 24, y las del edicto de Melun, art. 1.° ¿Por qué no adoptar estos principios? ¿A quién pertenece arreglar la instruccion dogmática y moral, y los ejercicios de un seminario, sino al Obispo? ¿Semejantes materias pueden interesar al gobierno temporal?

Es un principio de Derecho eclesiástico, que el Vicario general y el Obispo son una sola persona, y que la muerte de este último acarrea la cesacion de las facultades del primero. Sin embargo, con desprecio de este principio, el art. 36 proroga á los Vicarios generales sus facultades despues de la muerte del Obispo. Esta próroga, ¿no es evidentemente una concesion de facultades espirituales hecha por el Gobierno, no solo sin el competente consentimiento, sino aun contra el uso recibido de la Iglesia?

Este mismo artículo manda que las diócesis, durante la Sede vacante, sean gobernadas por el metropolitano ó por el Obispo más antiguo.

Mas este gobierno consiste en una jurisdiccion puramente espiritual. ¿Cómo podrá concederla el poder temporal? Solo los cabildos están en posesion de ella; ¿por qué quitársela, puesto que el art. 11 del Concordato autoriza á los Obispos para establecerlos? Los pastores, llamados por los esposos para bendecir su union, no pueden ejecutarlo, en vista del art. 54, sino despues de haber llenado las formalidades ante la autoridad civil; esta cláusula restrictiva y humillante ha sido desconocida hasta el presente en la Iglesia; resultando de ella dos clases de inconvenientes. Afecta el uno á los contrayentes; el otro lastima á la autoridad de la Iglesia y humilla á sus Pastores. Puede suceder que los contrayentes, contentándose con cumplir con las formalidades civiles, y despreciando la observancia de las leyes de la Iglesia, se crean legítimamente unidos, no solo á los ojos de la ley, en cuanto á los efectos puramente civiles, sino tambien ante Dios y la Iglesia. El segundo inconveniente lastima á la autoridad de la Iglesia y humilla á los pastores, por cuanto los contrayentes, en vista de haber cumplido con las formalidades legales, creen haber adquirido el derecho de obligar á los curas á consagrar su matrimonio con su presencia, aun cuando las leyes de la Iglesia se opusieran á ello.

Semejante pretension contraría abiertamente la autoridad que Jesucristo ha concedido á su Iglesia, y hace á la conciencia de los fieles una peligrosa violencia. Su Santidad, conforme con la instruccion y los principios que estableció respecto á Holanda uno de sus predecesores, no podria ver sino con sentimiento semejante órden de cosas. Tiene una íntima confianza en que los negocios se restablecerán en atencion á estas consideraciones en Francia, bajo el mismo pié en que se hallaban anteriormente, y tales como se practican en los demás paises católicos; los fieles, en todo caso, se verán obligados á observar las leyes de la Iglesia, y los pastores deben gozar de la libertad de adoptarlas como regla de su conducta, sin que se pueda, acerca de un objeto tan importante, violentar sus conciencias. El culto público de la Religion católica, que es el del cónsul y el de la inmensa mayoría de la nacion, espera de la sabiduría del Gobierno tales actos de justicia.

Su Santidad ve tambien con sentimiento que se quitan á los eclesiásticos los libros de asiento del estado civil, no llevando otro objeto esta providencia que el de hacer á los hombres extraños á la religion en los tres instantes más importantes de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte. Espera que el Gobierno devolverá á los libros de asientos que se hallan en poder de los eclesiásticos la consistencia legal de que gozaban anteriormente. El bien del Estado lo exige casi tan imperiosamente como el de la religion.

Art. 61. No es ménos aflictivo al ver á los Obispos obligados á concertarse con los prefectos para la ereccion de las ayudas de parroquia. Solo los Obispos deben ser los jueces de las necesidades espirituales de los fieles. Es imposible que un trabajo combinado de este modo por dos hombres, con demasiada frecuencia divididos en principios, ofrezca un feliz resultado, los proyectos del Obispo serán contrariados, y como de rechazo, el bien espiritual de los fieles se resentirá de ello.

El art. 74 quiere que los inmuebles, además de los edificios destinados á los alojamientos y los jardines contiguos, no puedan ser destinados para títulos eclesiásticos, ni poseidos por los ministros del culto en razon de sus funciones. ¡Qué contraste tan sorprendente entre este artículo y el séptimo relativo á los ministros protestantes! Estos no solamente gozan de un sueldo que les está asegurado, sino que conservan á la vez los bienes que su Iglesia posee y las oblaciones que se les hacen.

¡Con cuánta amargura no debe ver la Iglesia esta enorme diferencia! Solo ella no puede poseer bienes inmuebles; las sociedades separadas de ella pueden gozarlos libremente; se les conserva, á pesar de que su religion no sea profesada sino por una minoría muy corta, mientras que la inmensa mayoría de los franceses y los mismos cónsules profesan la religion á la que se priva *legalmente* del derecho de poseer bienes inmuebles.

Tales son las reflexiones que he creido deber presentar al Gobierno francés por vuestro órgano. Todo lo espero de la equidad, de la discrecion y sentimiento religioso que anima al primer cónsul. La Francia le es deudora de su vuelta á la fé; no dejará su obra imperfecta, y excluirá de ella todo cuanto no esté conforme con los principios y usos adoptados por la Iglesia. Vos secundareis con vuestro celo sus intenciones benévolas y sus esfuerzos. La Francia bendecirá de nuevo al primer cónsul, y aquellos que calumniasen el restablecimiento de la religion católica en Francia ó murmurasen contra los medios adoptados para su ejecucion, serán reducidos para siempre al silencio. París 18 de Agosto de 1803.—J. B. Cardenal Caprara».

Esto es una prueba que las leyes eclesiásticas dadas por los príncipes sin consentimiento del Romano Pontífice son nulas y abusivas. Por eso decia con elocuencia el Padre Lacordaire, que *Napoleon habia querido aprisionar á la Iglesia con los artículos orgánicos*.—G. M. G.

Artotyritas. Herejes salidos de la secta de los montanistas en el siglo II, llamados así de dos palabras griegas que significan pan y queso, porque ofrecian la Sagrada Eucaristía con esta materia. Tambien tenian un ceremonial ridículo, que consistia en ponerse los dedos en la nariz y en la boca cuando hacian oracion. Admitian á las mujeres al sacerdocio y al episcopado, queriendo que para conferir las Ordenes sagradas no se atendiese á la diversidad de sexos; y tambien las permitian hablar en sus reuniones. (Véase *Montanistas.)* Llamáronse tambien *Pasalorinquitas*.—G. M. G.

Artufel *(Dámaso)*. De la Orden de Predicadores. Murió en Zaragoza, 1572, y dejó: *Modo de rezar las horas canónicas... con arte de canto llano y con la entonacion de los himnos*. Zaragoza, 1572; Valladolid, 1614.

Aruma. Ciudad próxima á Sichem, elegida por Abimélech para cuartel general antes de apoderarse de Sichem (Jud. IX, 41...). Su posicion exacta ha sido encontrada por Van de Velde en un altozano con ruinas llamado El-Osma, dos leguas al Sur de Sichem (Nabulus), en el camino que va desde ésta al Jordan. Quizá es la Rumah mencionada (IV Reg. XXIII, 26) como lugar del nacimiento de la madre del rey Joaquin.—Caminero.

Arúspices. Nombre de ciertos sacrificadores romanos instituidos por Rómulo, que predecian el porvenir examinando las entrañas de las víctimas para formar los presagios. Ellos consideraban atentamente el modo de acercarse las víctimas al altar, estudiaban su agonía, observaban el hígado, el bazo, el corazon y la lengua, y de todo esto presumian conocer la voluntad de los dioses. Esta ridícula supersticion fué tomada de los etruscos. Los romanos no emprendian cosa alguna importante sin consultar á los arúspices, sea para la eleccion de magistrados, sea para emprender una guerra, sea para librar una batalla, etc. Los arúspices galos eran mucho más crueles, porque sacrificaban víctimas humanas. La herian por detrás con un puñal, observaban cómo caia y cómo salia la sangre de la herida, y segun estas observaciones, decidian lo que se debia hacer. Los juicios de los druidas eran tan respetados, que los reyes y los jefes de la nacion no se atrevian á emprender nada importante sin su consejo. (Véase *Antropomancia*, página 556.)—Perujo.

Arzobispado. Es el territorio sobre que ejerce jurisdiccion un Arzobispo ó Metropolitano. Se le conoce con el nombre de provincia eclesiástica.

El arzobispado es mucho más limitado y estrecho que el primado y patriarcado. El primero solo comprende una pequeña extension de terreno y la dependencia de algunos Obispos; los segundos abarcan una nacion entera y á veces más, y tienen bajo su autoridad á muchos Arzobispos; pero precisamente por ser más pequeño el círculo del arzobispado, es por lo que el poder metropolitano goza de más importancia real que los demás, pues el contacto íntimo y las frecuentes relaciones que ordinariamente se tienen entre unos y otros, forman de todos ellos una familia, de la cual el Metropolitano hace las veces de padre respecto de los sufragáneos.

Segun la *Jerarquía católica* ó *Anuario pontificio* de este mismo año, hay actualmente 176 arzobispados. De éstos 5 han sido erigidos por Leon XIII, quien ha creado además 19 obispados, 9 vicariatos y 4 prefecturas apostólicas, todo lo cual prueba de

una manera elocuente el gran desarrollo y vitalidad de la Iglesia católica, á pesar del perseverante empeño con que la persiguen los Gobiernos que llevan el nombre de cristianos.

Segun el art. 5.° del Concordato de 1851, hay en España las Sillas metropolitanas de Toledo, Burgos, Granada, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zaragoza y Valladolid. De cada una de ellas hablaremos en sus respectivas palabras.—J. P. Angulo.

Arzobispo. Es un prelado metropolitano que tiene bajo su jurisdiccion algunos Obispos sufragáneos, á los cuales no hay sujetos otros Obispos.

El Arzobispo conviene con los Primados, Patriarcas, y hasta con el Romano Pontífice, en tener autoridad sobre otros Obispos, y por eso se ponen en la definicion las palabras, *que tiene bajo su jurisdiccion algunos Obispos sufragáneos*, y se diferencia de ellos en que los Obispos que están sometidos á su jurisdiccion, no la tienen sobre ningun otro, y por eso se añade, *á los cuales no hay sujetos otros Obispos*, pues esto solo corresponde á los Primados y demás superiores de la jerarquía eclesiástica.

En la antigua disciplina el nombre de Arzobispo se aplicaba tan solamente á los Prelados de las Sillas principales San Epifanio llama Arzobispos á los Patriarcas de Alejandría: *Hic enim mos est*, dice, *Alexandrinorum Archiepiscoporum, ut per totam Ægyptum ac Thebaidem, Mareotidem, Libyam, Ammoniacam ac Pentapolim, ecclesiastica negotia administrent.* Justiniano al instituir á un Primado, se expresa de la manera siguiente: *Volumus ut non solum Metropolitanus, sed etiam Archiepiscopus fiat.* En Africa fueron desconocidos los nombres de Arzobispo y Metropolitano; el concilio de Cartago en el cán. 26, dice: *Ut primæ sedis Episcopus non appelletur princeps sacerdotum, aut summus sacerdos, aut aliquid hujusmodi, sed tantum primæ sedis Episcopus.* Pero en cuanto al fondo estuvieron en uso de la misma manera que en las demás regiones, con la diferencia que en las provincias eclesiásticas en que estaba dividido aquel reino, no presidia el Obispo de determinada Silla, sino aquel que era más antiguo en la ordenacion, razon por la cual se le llamaba *senior;* y aunque se le daba tambien el nombre de Primado, no era en realidad más que lo que hoy es un Arzobispo; solo á la iglesia de Cartago, en calidad de matriz, pertenecia el título primacial.

El nombre de Metropolitano es mucho más antiguo, y siempre ha tenido la misma significacion, sirviéndose de él para designar al Obispo que preside á los demás de que se compone una provincia eclesiástica. El concilio de Nicea en el cán. 4.°, dice: *Firmitas eorum quæ per unamquamque provinciam geruntur, Metropolitano tribuatur Episcopo.* Y el de Antioquía del año 341 en el cán. 9.°, dice tambien: *Episcopos qui sunt in unaquaque provincia scire oportet, Episcopum qui præest metropoli, etiam curam suscipere totius provinciæ... Visum est... reliquos Episcopos nihil magni momenti aggredi sine ipso, ut vult qui ab initio obtinuit canon Patrum.*

En el derecho moderno son sinónimos los nombres de Metropolitano y Arzobispo, pues aunque se quiere establecer la diferencia de que un Arzobispo puede existir sin sufragáneos, pero no un Metropolitano, es lo cierto que un Arzobispo que carece de sufragáneos es lo mismo que aquél en cuanto al nombre y en cuanto á los honores, etc., aunque carezca de ciertos derechos que acompañan á la jurisdiccion actual.

En cuanto al órden y carácter sacerdotal, un Arzobispo es lo mismo que un Obispo, y goza de los mismos poderes espirituales y de la misma dignidad pontifical. En esta parte la Iglesia no reconoce más que un órden, en el cual todos son iguales, sea cualquiera el grado que ocupen en la jerarquía eclesiástica, y todos tienen la misma autoridad y atribuciones. Pero no sucede lo propio en cuanto á las demás prerogativas: el Arzobispo tiene derechos más extensos en el ejercicio de su jurisdiccion, y goza de mayores y más ámplios privilegios que el Obispo: *Respectu executionis exercitii majorem sollicitudinem habet Archiepiscopus, præcedit cæteros episcopos honore.* Cap. *Per singulas*, 9, q. 3.

Antiguamente la autoridad de los Arzobispos era mayor que la que tienen segun el Derecho moderno. Los jansenistas y galicanos censuran las limitaciones impuestas á sus poderes, y como siempre, acusan de ambicion á la Silla apostólica, que valiéndose del espíritu de las falsas decretales, se engrandeció y aumentó sus derechos usurpando los de los Metropolitanos: pero las revueltas y desórdenes que causaron, la tiranía y despotismo con que trataron á sus sufragáneos, los cismas que promovieron, y el abandono en que tenian sus más sagrados deberes por dedicarse á cosas ajenas á su sagrado ministerio, y otros excesos que registra la historia, justifican sobradamente la intervencion de los Papas en este asunto, tanto más cuanto que los Obispos fueron los primeros en solicitarla con todo empeño, para encontrar en ella un abrigo contra las demasías de los Arzobispos, y un apoyo

contra sus absorbentes extralimitaciones.

«Por otra parte, dice Phillips (1), la autoridad metropolitana, sea cualquiera la forma que revista, no es nunca más que una emanacion de la primacía papal; no hay un solo Obispo, excepcion hecha de San Pedro y sus sucesores, que sea superior por derecho divino á otro Obispo. Si uno de ellos ocupa una Silla más elevada, es únicamente en virtud de consentimiento expreso ó tácito del jefe de la Iglesia; y por consiguiente, cuando el Papa pone alguna restriccion á los derechos arzobispales, ó se reserva á sí mismo el ejercicio de alguno de ellos, no hace más que usar de una facultad que proviene de sus divinos poderes. Para obrar así no está obligado á justificar sus actos por las medidas y prescripciones de ninguno de sus predecesores en el pontificado; y que las decretales pseudo-isidorianas, completamente ignoradas á la fecha, sean falsas ó auténticas, sus prerogativas no por eso son ménos extensas. Cuando las conveniencias de la Iglesia lo exigen, todo derecho históricamente adquirido debe ceder ante este interés supremo. Todos los Metropolitanos, así como los Primados y Patriarcas, no gozan de otras prerogativas que las que se les han concedido por los cánones ó por el derecho consuetudinario; no hay ninguno entre todos ellos que tenga por sí mismo autoridad sobre los Obispos, y si ejercen jurisdiccion sobre ellos es, por consiguiente, por la delegacion que han recibido del Papa, cuyos poderes se extienden á todos los miembros del reino de Jesucristo. El Papa puede muy bien prescindir en sus juicios de la intermediacion de ellos; es más, podria suprimir todos los Patriarcas, todos los Primados y todos los Arzobispos, y conducir por sí mismo el rebaño de Jesucristo, de concierto con el episcopado divinamente instituido para gobernar la Iglesia cristiana».

La autoridad de los Metropolitanos puede considerarse, ó con relacion á los súbditos de sus propias diócesis, ó con relacion á los Obispos sufragáneos, ó con relacion á los súbditos de estos últimos.

Con respecto á los súbditos de su propia diócesis, ejerce la misma autoridad, y goza de los mismos derechos y privilegios que los Obispos sobre los suyos, porque como éstos, tiene la autoridad ordinaria.

Con respecto á los sufragáneos y los súbditos de éstos, los canonistas dan la regla general siguiente: *Que nada puede hacer el Metropolitano sobre ellos, fuera de aquello que le está expresamente concedido por el Derecho*. Fúndase esta regla en la Decretal *Duo simul* 9, *de officio judic. ordinar.*, en la cual Inocencio III hace la siguiente declaracion: *Cum sit in canonibus definitum, Primates vel Patriarchas nihil juris præ cæteris habere, nisi quantum sacri canones concedunt, vel prisca illis consuetudo contulit ab antiquo*, cuya doctrina es con mucha más razon aplicable á los Arzobispos. Más principalmente en el capítulo *Per singulas* 2, q. 3, c. 9, en donde despues de señalar algunos de los derechos de los Metropolitanos, añade: *Præterea vero nihil quicquam facere aggrediantur, sine metropolitani Episcopi, neque ipse sine reliquorum sententia;* á cuyos textos agregan una declaracion de la Sagrada Congregacion del Concilio, que dice: *Metropolitani Archiepiscopi, Primates aut Patriarchæ, in suffraganeos, eorumve subditos non judicent, nisi in casibus a jure expressis.*

De esta regla general se deduce, que los derechos del Arzobispo sobre sus sufragáneos son: 1.° Confirmar la eleccion de los Obispos todos de su provincia, y de consagrarlos ó delegar á otro esta comision. Capítulo 1, dist. 64, y cap. *Suffraganeis de elect.* Lo mismo expresa el cán. 11 del concilio XIII de Toledo. Por especial reservacion el Papa ha asumido esta facultad, quien ordinariamente la delega en un Obispo, á eleccion del consecrando, y por eso en la Bula de consagracion que se le expide, se ponen las siguientes palabras: *Tibi presbytero, ut a quocumque malueris catholico Antistite gratiam et communionem Sedis Apostolicæ habente, munus consecrationis recipere valeas.* 2.° Hacer que todos ellos cumplan con los sagrados deberes de su ministerio, y observen y guarden lo preceptuado por los cánones y constituciones sinodales; así, pues, puede obligarlos á la residencia, suplir su descuido ó negligencia en la colacion de los beneficios, ejecucion de testamentos, y otras cosas por el estilo. La mayor parte de estas causas están hoy reservadas á las congregaciones romanas. 3.° Convocarlos á concilio provincial, al cual están obligados á asistir *sub gravi:* concilio Tridentino, ses. 24, cap. 11, que confirma en esta parte anteriores disposiciones. 4.° Conocer en concilio provincial de las causas criminales menores, porque las mayores están reservadas á la Silla apostólica por el cap. v, ses. 23 del mismo Concilio. Respecto de las causas civiles, no están de acuerdo los canonistas; unos conceden al Arzobispo facultad para entender en ellas, otros se la niegan; únicamente están conformes en que debe respetarse la costumbre, si existe en alguna localidad, de que dichas causas se resuelvan en el tribunal metropolitano.

Los derechos de los Arzobispos sobre los de los sufragáneos los reduce Grandclau-

(1) *Droit Ecclesiastique*, tom. II, cap. VIII, párrafo 73.

de (1) á tres clases: á los casos de *apelacion*, de *visita* y *devolucion*.

Con relacion á lo primero, si de una sentencia judicial del Obispo se apela al Arzobispo, éste puede ejercer su jurisdiccion en los apelantes en cualquiera causa, ya sea espiritual ó temporal, civil ó criminal. Exceptúanse tan solo las apelaciones de las sentencias dadas por los Obispos *ex informata consciencia*, en las cuales solo cabe el recurso á la Santa Sede.

En cuanto á lo segundo, el Arzobispo puede ejercer jurisdiccion en los súbditos de los sufragáneos al visitar la provincia. Entonces tiene una doble autoridad sobre ellos; una en el fuero interno, de manera que puede absolver hasta de los casos reservados al Obispo, y otra en el fuero externo, por la cual puede castigar á los criminales notorios, y á aquellos que pongan impedimento á su jurisdiccion. Pero como quiera que para esta visita se necesita causa conocida y aprobada por el Concilio provincial ó por la Santa Sede, la potestad de visitar los Arzobispos las diócesis sufragáneas ha caido en desuso.

Por lo que á lo tercero se refiere, el Arzobispo adquiere la jurisdiccion si el Obispo fuere negligente en ejercerla. Por esta razon, si en la curia sufragánea no se terminasen las causas dentro del bienio, es potestativo en ambas partes ó en cualquiera de ellas acudir al tribunal metropolitano.

Además de estos derechos jurisdiccionales, los Arzobispos tienen otros honoríficos. Pueden llevar el pálio como una señal de la plenitud del sacerdocio, y de la dependencia en que respecto de ellos están colocados los sufragáneos; pueden tambien llevar la cruz delante de ellos por toda la provincia, áun en los lugares exentos y fuera de visita, á no ser que hubiese en ella un Legado pontificio, ó Cardenal ó Nuncio con facultades de Cardenal *a latere;* pueden, además, bendecir solemnemente al pueblo si no hay delante alguna de las expresadas dignidades, y celebrar los divinos oficios *in pontificalibus;* y, por último, pueden conceder, áun fuera de visita, cuarenta dias de indulgencia, y dispensar en todos aquellos casos en que la dispensa es debida y la niega el sufragáneo.—J. P. Angulo.

Asa (אָסָא, médico), tercero de los reyes de Judá despues de la division del reino, hijo de Abías y (nieto?) de Maacha, descendiente de Absalom. Fué un gobernante avisado y vigoroso, que aprovechándose de la paz de los primeros años, fortificó el reino y formó un ejército respetable. Así que, cuando la expedicion de Serah (Osorcon), rey de Egipto, que vino contra él con un millon de etiopes, pudo salirle al encuentro, y con el auxilio implorado de Jehovah, derrotarle completamente, persiguiendo largo trecho á los fugitivos hasta Gerara y sus contornos, y ganando copioso botin. Fué al mismo tiempo celoso por la pureza de la religion y esplendor del culto, destruyendo todo edificio, estátua, símbolo ó resto idolátrico (aunque no quitó los altos, en que se daba culto á Jehovah), hasta el punto de degradar á su propia madre (abuela?), protectora de las supersticiones idolátricas y obscenas que se habian introducido; restauró el altar de los holocaustos, ofreció al templo lo que su padre y él habian recogido al efecto, ya de botin de guerra, ya del propio tesoro; convocó en Jerusalem una grande asamblea, á que asistieron no pocos de los descontentos del reino de Israel, atraidos por la piedad y buena ventura de Asa, renovándose allí la alianza con Jehovah y el juramento de servirle á Él solo, con pena de muerte para el transgresor.

Cuando al cabo de algunos años de paz comenzó de nuevo á hostilizar á Judá Baasa, rey de las diez tribus, que estaba aliado con Benadad, rey de Siria, Asa le privó de este auxilio aliándose á su vez con dicho rey, merced á un cuantiosísimo presente, por lo cual fué reprendido por un Profeta por no haber confiado en Jehovah, como en la guerra con los etiopes, y él lo llevó muy á mal, encarcelando al Profeta, como tambien ejerció otros actos de tiranía con algunos del pueblo.

El resultado de la alianza fué que Baasa tuvo que dejar de edificar á Rama, con la que pretendia cerrar la entrada de los suyos en Judá y retirarse; mientras que Asa se aprovechó de los materiales acumulados en Rama para fortificar á Geba y Masphá contra Israel. La guerra continuó entre los dos reinados sin suceso digno de mencion por todo el reinado de Asa; quien al fin enfermó por tres años, y acudió sin éxito á los médicos, pero no á Jehovah, nota la Biblia, muriendo al fin á los cuarenta y un años de un reinado que comenzó á los veinte de Jeroboam, rey de Israel, siendo sepultado honoríficamente en la ciudad de David en los sepulcros por él construidos. La historia de este rey se encuentra en el libro 3.° de los Reyes (xv, 8-24), y 2.° de los Paralipómenos (xiv-xvi); pero hay alguna confusion en las fechas, debiendo leerse probablemente 15 y 16 en vez de 35 y 36 que da el segundo Paral. (xv, 19; xvi, 1) para los años en que tuvieron lugar las guerras contra los etiopes y contra Baasa. El juicio general

(1) *Jus canonicum*, tom. 1, pág. 335.

de este reinado es favorable, á pesar de las faltas notadas, diciendo la Biblia que «hizo lo recto ante los ojos de Jehovah, como su padre David».—CAMINERO.

Asamblea del clero galicano. Véase *Galicanismo*.

Asaph. Cantor y músico célebre de David, de familia levítica, descendiente de Gerson, puesto por el rey al frente de los músicos y cantores que prestaban este servicio ante el arca santa, juntamente con Heman y Ethan ó Idithun, presidiendo Asaph inmediatamente á sus cuatro hijos Zacchur, Joseph, Nathanías y Asarela (Conf. 1 Paral. VI, 39...; XV, 17, 19; XVII, 5, 7, 37; XXVI, 1, 2, 6, 9). Tambien fué autor de algunos Salmos, atribuyéndosele en las inscripciones los salmos 49, 72-82, si bien no todos pueden pertenecerle, por llevar señales de época posterior. Todos estos doce salmos pertenecen á los que algunos han dado en llamar *elohísticos*, porque el nombre *Elohim* es mucho más usado en ellos que el de *Jehovah;* y se advierte en general algo de característico, como es cierto tono profético, por lo cual no es extraño que se califique á Asaph de *vidente* (2 Paral, XXIX, 30), si ya no es una denominacion algun tanto figurada para designar su participacion en el culto religioso, por lo cual tambien se llama vidente á su compañero Heman, y de Asaph se dice que profetizaba (1 Par. XXV, 2 y 5). Quizá pertenecen algunos de los sobredichos salmos á indivíduos posteriores de la familia de Asaph, la cual floreció por mucho tiempo; pues en tiempo de Josafat se halla un *profeta Jahaziel*, y en tiempo de Ezequías y Josías vuelve á ser mencionado (2 Paral. XX, 14; XXIX, 13; XXXV, 15). En tiempo de Zorobabel se cuentan 128 (Esdr. II, 41), que volvieron de la cautividad y se empleaban en su ministerio cuando se echaban los cimientos del templo (Ib. III, 10), y en tiempo de Nehemías son puestos como cantores en el ministerio del mismo (Neh. XI, 22; XII, 35).

Otros dos *Asaph* se mencionan en la Biblia; un inspector ó prefecto de los bosques del rey persa en Judea (Neh. II, 8), y uno de los porteros del templo, llamado en otro pasaje Abiasaph (1 Paral. XXVI, 1 y IX, 19). —CAMINERO.

Asarhadon. Rey de Asiria, sucesor de Sennaquerib (4 Reg. XIX, 37), y predecesor de Asurbanipal, entre los años 681-669 antes de Cristo. Acerca de él se tienen hoy muchas noticias y más circunstanciadas y exactas que las que antes se poseian por Beroso y Abideno, las cuales están en una porcion de inscripciones sacadas de los palacios que fundó ó restauró en Nínive (cuatro nada ménos), particularmente del llamado del *Sudoeste*, descrito por Layard, y que quedó incompleto. De ellas resulta, por lo que se refiere al pueblo hebreo y narracion bíblica, confirmada ésta en todas sus partes; así cuando dice que Asarhadon envió colonias al pais de Samaria, diferentes de las enviadas por el conquistador Sargon (Esdr. IV, 2 y 9-10, donde se cita al «gran rey Asnappar», que debe ser el mismo Asarhadon ó un general suyo, si no es Asurbanipal, pues el trasiego de colonias y pobladores fué práctica comun de los grandes conquistadores asirios); como cuando refiere que Manasés fué llevado cautivo á Babilonia (2 Paral. XXXIII, 10), pues en una de las inscripciones se le cita nominalmente entre otros once reyes que prestan homenaje al conquistador. El texto merece insertarse en lo relativo á los nombres y paises, que son: «Baal, rey de Tiro, *Minasi, rey de Jahudi*, Kausgrabi de Edom, Muzuri de Moab, Zil-bel de Gaza, Mitinti de Ascalon, Ikasamsu de Ecron, Milkiasap de Gebal (Biblos), Matan-baal de Arvad, Abibaal de Samaria, Puduit de Ammon, Achimélech de Azoto». Las conquistas de Asarhadon se extendieron, no solo al Asia anterior, sino á Chipre, al Egipto y Etiopía; así que en los últimos años, vencido por él y aniquilado Tharaca, se llama pomposamente en las inscripciones «Rey de los reyes de Egipto y Etiopía»:—CAMINERO.

Ascalon. Una de las cinco capitales de los filisteos, conquistada por la tribu de Judá (Jud. I, 18), pero solo brevemente poseida, pues no se cuenta en el cap. XV entre las ciudades que le cupieron en suerte, y constantemente se la ve despues en poder de los filisteos (Jud. XIV, 20; 1 Reg. VI, 17; 2 Reg. I, 20, etc.). Era el centro principal del culto de *Derketo*, diosa con cuerpo de pez, cuyo templo estaba al Oriente de la ciudad, en un estanque, del que se han hallado restos. Como las demás ciudades filisteas, enemigas todas del pueblo hebreo, fué objeto de profecías graves para ella (Am. I, 8; Soph. II, 4; Zach. IX, 5). En tiempo de los macabeos la conquistó dos veces Jonatás (1 Mach. X, 86; XI, 60). Herodes el Grande, nacido allí, la enriqueció con edificios de diversas clases, y allí residió su hermana Salomé. En los primeros siglos del Cristianismo se introdujo en ella la fé, no sin que se derramara mucha sangre cristiana, singularmente durante el imperio de Juliano el Apóstata; y en tiempo de los cruzados fué por ellos diversas veces conquistada y destruida. Su situacion era próxima

al Mediterráneo, á cinco leguas al Norte de Gaza, donde se conservan magníficas ruinas descritas por Guérin. La campiña era fértil en viñedos y en las cebollas llamadas *ascaloniæ*, que le dieron y aún dan cierta celebridad. En 1832 pretendió reedificarla Ibrahim-Pachá para plaza de armas, pero fué luego abandonada y está derruida.—CAMINERO.

Ascendientes. Son los padres, abuelos y demás progenitores de quienes desciende una persona.

Los vínculos de la sangre imponen obligaciones que no es posible desatender, razon por la cual las leyes las consagran. Los ascendientes tienen por este motivo el deber de alimentar á los descendientes, y éstos á su vez á los ascendientes, en la forma y condiciones que está determinado. (Véase *Alimentos*, pág. 351.)

Los ascendientes gozan del derecho de sucesion á sus descendientes, cuando mueren intestados y sin dejar hijos, nietos ú otros que se deriven de ellos en línea recta. En este caso el ascendiente más cercano excluye al más remoto, y si están en igual grado, la mitad de la herencia corresponde á cada una de las líneas paterna y materna. Esto mismo sucede con los ascendientes naturales en defecto de legítimos.

Los ascendientes son tambien herederos forzosos de sus descendientes que mueren sin sucesion, de modo que fuera de justa causa para desheredacion, tienen que dejarles toda su hacienda, menos la tercera parte, de que pueden disponer libremente. A su vez están obligados á nombrar sus descendientes herederos de todos sus bienes, excepcion hecha de la quinta parte. (Véase *Descendientes.)*

En materia penal, exime de responsabilidad criminal el obrar en defensa de los ascendientes, con las circunstancias que expresa el núm. 5 del art. 8.° del Código penal, y la primera y segunda del núm. 4. Segun el art. 10, agrava la responsabilidad criminal, cuando el agraviado es cónyuge ó ascendiente. No incurren los descendientes en la pena de encubridores cuando lo son de sus ascendientes, á no aprovecharse por sí mismos ó auxiliar á los delincuentes para que se aprovechen de los efectos del delito (artículo 17). Los ascendientes y descendientes están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente á la civil por los hurtos, defraudaciones y daños que recíprocamente se causaren (art. 580.) Pueden ejercitar la accion de calumnia ó injuria los ascendientes del difunto agraviado, siempre que éstas trascendieren á ellos (art. 408).

No puede contraerse matrimonio con los ascendientes en línea recta hasta lo infinito; en línea trasversal siguen la regla de los demás impedimentos. Ellos deben ser llamados antes que otros para ejercer la tutoría de sus descendientes, en caso que queden huérfanos; y cuando éstos hayan de contraer matrimonio, están obligados á pedir á sus ascendientes el consentimiento, ó el consejo, segun los casos. (Véase *Abuelos*, página 119.)—J. P. ANGULO.

Ascension de Nuestro Señor Jesucristo. Uno de los artículos de nuestra fé es que Jesucristo subió al cielo en cuerpo y alma cuarenta dias despues de su resurreccion, en donde está sentado á la diestra de Dios Padre. Es una verdad claramente enseñada en las Sagradas Escrituras, Marc. XVI-19: *Dominus Jesus postquam locutus est eis, assumptus est in cœlum, et sedet a dextris Dei*: com. Luc. XXIV-50. Esta gloriosa Ascension se describe en los *Hechos de los Apóstoles*, 1-9: *Cum hæc dixisset, videntibus illis elevatus est, et nubes suscepit eum ab oculis eorum: cumque intuerentur in cœlum euntem illum, ecce duo viri adstiterunt juxta illos in vestibus albis, qui et dixerunt: Viri Galilæi, quid statis aspicientes in cœlum? Hic Jesus, qui assumptus est a vobis in cœlum, sic veniet, quemadmodum vidistis eum euntem in cœlum.* Ya el profeta David habia anunciado este misterio en varios lugares de sus Salmos (Salm. LXVII-4, 19), y San Pablo tambien en sus cartas (Ephes. IV-8, 1; Tim. III-16); y por último, es una verdad enseñada en todos los símbolos de nuestra fé.

Los Santos Padres hablan con entusiasmo de este misterio. Tertuliano dice que la Ascension de Jesucristo á los cielos es una prenda que tambien nosotros subiremos á ellos: *Securæ estote, caro et sanguis, usurpastis et cœlum, et regnum Dei in Christo* (De Ressur. carn., cap. LI). San Ambrosio, despues de describir este hecho con la mayor elocuencia, dice que Jesucristo representaba toda la humanidad: *Debuit novo victori novum iter parari, quia non unus homo, sed totus in omnium Redemptore mundus intrabat* (De Fide, lib. IV, cap. 1), y San Agustin, considerándola bajo el mismo aspecto, añade que la Ascension del Señor es una confirmacion de nuestra fé: *Dum humanam conditionem syderibus importavit, credentibus cœlum patere posse monstravit: et dum victorem mortis in cœlestia elevavit, victoribus, quæ sequantur ostendit. Ascensio ergo Domini catholicæ fidei confirmatio fuit.* Efectivamente, es una prueba palpable de la divinidad de Jesucristo, porque como advierte el Catecismo romano (Part. I, cap. VII, núm. 2), se elevó á los cielos por su propia virtud y no por virtud ajena, no solo en cuanto Dios, sino

tambien en cuanto hombre, puesto que su cuerpo obedecia al imperio de su alma glorificada. Lo explica Santo Tomás (III parte, q. LVII, art. 3.°), diciendo: *Sic igitur Christus ascendit in cœlun propria virtute, primo quidem virtute divina, secundo virtute animæ glorificatæ moventis corpus prout vult.*

El mismo Santo Doctor (loc. cit. artículo 1.°) manifiesta la conveniencia de la Ascension con la siguiente razon teológica: *Locus debet esse proportionatus locato. Christus autem per resurrectionem vitam inmortalem et incorruptibilem inchoavit. Locus autem in quo nos habitamus, est locus generationis et corruptionis; sed locus cœlestis est locus incorruptionis. Et ideo non fuit conveniens quod Christus post resurrectionem remaneret in terris; sed conveniens fuit quod ascenderet in cœlum.* Y poco despues prueba que la Ascension de Jesucristo fué sumamente útil para nosotros, porque contribuyó á avivar nuestra fé, á sostener nuestra esperanza y á inflamar nuestro amor y deseo de las cosas celestiales.

Bergier menciona algunos errores que hubo contra la Ascension. Los apelitas, dice, creyeron que Jesucristo dejó su cuerpo en los aires (San Agustin dice que pretendian que esto se verificó sobre la tierra) y que subió sin cuerpo al cielo; como Jesucristo no habia traido un cuerpo del cielo, sino que lo habia recibido de los elementos del mundo, sostenian que al volver al cielo lo habia restituido á estos elementos. Los selucianos y los hermianos creian que el cuerpo de Jesucristo no subió más alto que hasta el sol, en donde quedó como depositado. Se fundaban sobre este pasaje de los Salmos: *Ha colocado su tabernáculo en el sol.* San Gregorio Nacianceno atribuye la misma opinion á los maniqueos.

Las objeciones que los incrédulos hacen contra este dogma son pueriles. Unos dijeron que la Ascension de Jesucristo era una fábula comparable á la apoteosis de Rómulo, y no estaba mejor probada. Pero sabemos que aquella fábula de Rómulo se apoyaba en el testimonio de un solo hombre, que no se exponia á ningun peligro, mientras que la Ascension de Jesucristo se funda en el testimonio de muchísimos discípulos que dieron su sangre para confirmar su verdad. Además nadie tuvo interés en disputar la apoteosis de Rómulo, pero los judíos lo tenian muy grande en demostrar la falsedad de la narracion de los Apóstoles, y no pudieron negarla, como tampoco pudieron desvirtuar su testimonio acerca de la Resurreccion de Jesucristo. Bahrdt dice que una nube cubria lo alto de la montaña, que Jesucristo entró en ella desapareciendo así de los ojos de los Apóstoles, y que bajó por el otro lado del monte, ocultándose ya para siempre; y por eso sus discípulos creyeron que habia subido á los cielos. Tan absurda salida, que violenta abiertamente el texto sagrado, y es contraria al buen sentido, no merece una contestacion séria. Claramente se dice en la Escritura: *Assumptus est in cœlum; ferebatur in cœlum;* y esto lo vieron con sus propios ojos los Apóstoles y discípulos, así como tambien vieron despues á los ángeles que se les aparecieron anunciándoles la segunda venida del Salvador.

La objecion tomada del silencio de los evangelistas San Mateo y San Juan nada prueba, porque es un argumento negativo. Es bien sabido que los Evangelistas no refirieron todos los hechos y dichos de Jesucristo, porque como dice el mismo San Juan con una bella hipérbole: Si todo se hubiera escrito, no cabrian los libros en el mundo.

Este misterio ha dado orígen á una fiesta solemne que se celebra en la Iglesia desde la más remota antigüedad, cuarenta dias despues de la Pascua de Resurreccion, y diez dias antes de la de Pentecostés. Segun San Agustin, esta fiesta fué instituida por los mismos Apóstoles, y significa el triunfo de nuestro Salvador.—PERUJO.

Ascetas, Ascetismo. No hay que confundir los ascetas con los monjes y los anacoretas. Los primeros eran simples fieles que no se distinguian de los demás sino por una vida más austera, practicando los consejos del Evangelio, y vivian en las mismas ciudades: los monjes vivian en la soledad, aislados y sometidos á una regla, practicando además ciertas mortificaciones: los anacoretas eran propiamente solitarios que habitaban en los desiertos, como queda explicado en esta palabra en la pág. 456. Los ascetas renunciaban á las cosas mundanas, dedicándose especialmente á la virtud y á la contemplacion.

El orígen de los ascetas se remonta al primer siglo de la Iglesia; segun unos, los habia ya en tiempo de San Ignacio, que alude á ellos en su carta á San Policarpo; segun otros, su orígen viene del mismo San Antonio, y segun otros, los habia ya entre los judíos, aunque con distintos nombres, debiendo contarse entre ellos los nazareos y los terapeutas. Orígenes da el nombre de ascetas á aquellos que se abstenian de carnes y á veces tenian un ayuno de tres dias contínuos. Otros llaman así á los hombres que se distinguian por actos señalados de caridad y de desprecio del mundo, así como tambien los que dedicaban todos sus bienes al culto de Dios y al socorro de los pobres. Pero el significado propio de esta palabra es el que hemos explicado arriba, y en este

sentido los ascetas ocupaban en la antigua Iglesia un término medio entre el clero y el pueblo. Su traje, segun dice Martigni, consistia en una larga túnica, negra ó gris, y llevaban el *pallium* de los antiguos filósofos. Este vestido les era tan exclusivamente propio, que entre los sacerdotes se permitian su uso solo aquellos que llevaban una vida ascética *propter* ἄσκησιν. De ninguna manera pueden compararse los ascetas cristianos con aquellos antiguos filósofos paganos, llamados tambien ascetas, cuales fueron los estóicos, que se abstenian de ciertas cosas para dedicarse á la virtud. La idea de la virtud estóica no era más que una pura abstraccion sin relacion con la verdadera naturaleza del hombre. Su vida práctica se hallaba en contradiccion con el orgullo de sus doctrinas, y sus costumbres desmentian su imaginaria perfeccion. Por el contrario, los ascetas cristianos se entregaron á esta vida abstinente y mortificada, llevando á su más alto grado la perfeccion moral, y practicando la verdadera continencia, el desprendimiento y la abnegacion. El carácter propio del ascetismo cristiano era la práctica de los consejos evangélicos, el heroismo de la virtud, y un espíritu de humildad y de sacrificios que se diferencian esencialmente de la perfeccion á que nunca pudieron llegar los filósofos; yerran, por consiguiente, los que dicen que el ascetismo cristiano no es más que un producto pagano, trasplantado, sin saber cómo, en el suelo de la Iglesia, negándole toda originalidad. Entre los cristianos hubo algunos de una vida tan extraordinaria, que algunos, como San Pablo el Ermitaño, vivieron casi cien años sin ver á persona humana, y San Simon Stilita pasó muchos años en lo alto de una columna, por lo cual eran muy venerados de los cristianos, y á veces iban á visitarlos los grandes y los emperadores. Segun dice Mattes, el ascetismo cristiano se presenta bajo una doble forma, negativa y positiva. Es negativa cuando combate las fuerzas hostiles que intentan impedir al Cristianismo que consiga su objeto, y es positiva cuando practica las virtudes que le llevan progresivamente á la perfeccion á que aspira como término de su vida. Para lo primero, los ascetas debilitan los ímpetus de la naturaleza en ellos, á fin de facilitar la dominacion del espíritu, y emplean tambien la mortificacion y la penitencia. Para lo segundo, además de practicar la continencia, la humildad y la obediencia, se dedican á la lectura piadosa, á la oracion frecuente, á la meditacion y la contemplacion, y en una palabra, á todos los actos que manifiestan el amor de Dios y del prójimo.

El ascetismo ha sido combatido por los protestantes y algunos escritores modernos, diciendo que era efecto del entusiasmo de algunos cristianos mal instruidos, un error capital y un sistema extravagante que ha causado en todos los siglos grandes males á la Iglesia. Estas declamaciones quedan refutadas con lo dicho arriba, pues no eran otra cosa que la práctica de los consejos evangélicos que habia recomendado el mismo Jesucristo. Estos consejos llevan indudablemente á la virtud y á la perfeccion; de consiguiente, nunca pueden ser perjudiciales. Todos los filósofos que han escrito sobre la moral, jamás han llegado á enseñar nada que se parezca á la sublimidad de dichos consejos, que por otra parte son actos voluntarios de aquellos que se sienten con fuerzas para seguirlos. Ellos constituyen la verdadera piedad, y tienen reservada una gloriosa recompensa en el cielo. Por lo demás, estos ejemplos nunca son estériles ni pueden ser dañosos, porque no perjudican ninguno de los intereses del prójimo, y son una censura muda del vicio y del libertaje, verdaderas plagas de la sociedad, cuyos desórdenes son los que causan daños incalculables. Por el contrario, los ascetas son una prueba de la santidad de la religion, que de esta manera consigue en sus hijos el triunfo admirable del espíritu sobre la materia.—PERUJO.

Ascética. La idea de la *ascética* se distingue de la del ascetismo y de los escritos ascéticos, por su carácter teórico y científico. El objeto y la materia son los mismos, á saber: los medios de llegar á la virtud y á la perfeccion; pero en tanto que el ascetismo consiste en la aplicacion práctica de estos medios, en tanto que los escritos ascéticos no tienen pretension alguna á una exposicion completa, metódica ó sistemática, la *ascética* se ocupa de la teoría de estos medios y del método para alcanzar una vida virtuosa y perfecta. La idea del ascetismo ó del perfeccionamiento de sí mismo, era conocida en la antigüedad griega, que ofrecia numerosas obras y sábios consejos á los que entraban resueltamente en esta vida. La literatura cristiana nos ofrece á su vez escritos que exhortan al ascetismo, dándonos sus reglas y leyes generales. Esta literatura se enriqueció con el trascurso del tiempo de un modo extraordinario, produciendo obras tan completas como metódicas, y la ascética de los últimos siglos, sin embargo de tener un carácter más científico, no puede lisonjearse de haber respondido á una necesidad que hasta entonces no habia sido satisfecha. Todo estaba hecho, solo que la *ascética* nueva tuvo el mérito de aspirar más resueltamente á llegar á ser una ver-

dadera ciencia y poseer la conciencia de su tendencia científica. Mas si la *ascética* moderna no se distingue de la antigua en cuanto al objeto y á los medios, ni áun absolutamente en cuanto á la forma científica que ambiciona, se distingue, sin embargo, bajo otro concepto muy importante. En efecto, las obras *ascéticas* antiguas tenian exclusiva ó principalmente por objeto la más alta perfeccion de la vida humana, tal como se obtiene por la práctica sincera de la regla de las Ordenes religiosas y por los votos monásticos, en tanto que la *ascética* moderna, no deteniéndose en esta forma especial, abraza la perfeccion cristiana en general, tal como se puede conseguir en todas las condiciones, siendo además el deber y el objeto verdadero de la vida de todo cristiano. Se sabe que entre las obras que en los tres últimos siglos han pretendido responder á esta necesidad de una *ascética* general, abarcando la vida bajo todos sus aspectos y la conducta del cristiano en todas las posiciones, la que obtiene la palma es la *Introduccion á la vida devota*, de San Francisco de Sales. En España tenemos los mejores escritores de este género, que han expuesto admirablemente los diversos grados de la vida ascética, y han tratado la mística de una manera sublime, de suerte que nuestros escritores no tienen rival en esta parte. Tales son, entre otros, Santa Teresa de Jesus, Fray Luis de Granada, Fray Luis de Leon, el P. Avila, el P. Estella, el P. Centellas, el P. Alfonso Rodriguez, la V. María de Agreda, y otros muchos que seria largo enumerar.

Uno de los caractéres de los tiempos modernos, es el de que esta tendencia de la *ascética* entra en el dominio de la ciencia, pasa de la celda del monje á la agitacion de las plazas y de los mercados, enarbolando la bandera de la perfeccion, no en la soledad del desierto y en el silencio del cláustro, sino en medio de la actividad tumultuosa de la vida social. Al lado de la *ascética* se vió bien pronto desarrollarse, bajo una forma igualmente científica, la *mística*, que se ocupa de la perfeccion cristiana en sus formas más sublimes y más raras, y que no solamente trata como se habia hecho antes de ella, del hecho mismo de la contemplacion, sino tambien expone históricamente la teoría, los aspectos diversos, las leyes sutiles, los fenómenos extraordinarios. Desde luego, teniendo la *mística* un objeto más determinado y un camino más bien trazado, la *ascética*, más libre, puede cultivar mucho mejor el campo que la pertenece como propio suyo.

La primera cuestion que se presenta es la siguiente: ¿Es la *ascética*, en teología, una doctrina independiente, ó bien se refiere á otra ciencia de la que no es más que una parte? La experiencia responde en este último sentido. La ciencia de la que la *ascética* depende, es la moral, que por su parte, á mitad del siglo XVIII, entró en una nueva fase de desarrollo, porque despues de haberse completa ó parcialmente separado de la casuística, dilató bastante más su horizonte para comprender en sí la *ascética*. Entre los moralistas, unos formaron de la *ascética* una parte especial, más ó ménos extensa de la moral, y otros distribuyeron sus elementos en las diferentes partes de la moral misma, uniéndola en su conjunto. Desde entonces la *ascética* participó del destino que cupo á la doctrina de la que ella habia llegado á ser un elemento esencial y una parte integrante, abatiéndose con la teología moral durante el período de las pretendidas luces del último siglo, y volviendo á tomar un nuevo vuelo con la ciencia teológica misma en los tiempos modernos.

Identificada así en su desarrollo con la ciencia moral, la historia de la *ascética* no puede separarse de la de aquélla, con cuyo destino se confunde ya el de ésta. *(Diccionario Enciclopédico.)*

Ascodrugitas ó **Ascitas.** Herejes del siglo II, rama de los Montanistas, que se decian llenos del Espíritu y Santo, y para significarlo ponian cerca del altar una bota llena de vino, y bailaban alrededor. Con esto querian dar á entender que ellos eran las vasijas llenas de vino bueno, de las cuales habla Jesucristo en el Evangelio. (Véase *Montanistas.)*

Ascodrupitas. Nombre de unos herejes del siglo II, rama de los Marcosianos, que rechazaban el uso de los Sacramentos diciendo que las cosas incorpóreas no podian ser comunicadas por cosas corporales, ni los misterios divinos ser representados por objetos visibles.

Ascofitas. Especie de arcónticos, que rompian los vasos sagrados en ódio de las oblaciones hechas en la Iglesia. Publicaron sus errores hácia el año 173: rechazaban el Antiguo Testamento, negaban la necesidad de las buenas obras y las despreciaban; pretendian que para ser santo, bastaba conocer á Dios; y enseñaban además que cada esfera del mundo estaba gobernada por un ángel.—E. FERNANDEZ.

Aseguracion. Es un contrato en virtud del cual una de las partes se obliga, mediante cierto precio, á cargar sobre sí la responsabilidad de los riesgos que corre la cosa

ajena; es decir, á indemnizar á la otra del daño que podrian causarle ciertos peligros eventuales á que está expuesta.

Este contrato es por una parte aleatorio, y por otra participa algo de la compraventa, pues la pérdida ó ganancia de los interesados depende de un acontecimiento incierto, mientras que la seguridad de los riesgos ó peligros que garantiza el asegurador y la prima que el asegurado ofrece en cambio, tienen todos los caractéres de la compra-venta.

Pueden ser objeto de este contrato todas aquellas cosas sobre que puedan recaer acontecimientos desgraciados que las quebranten ó destruyan por completo; así se aseguran las casas contra los peligros de un incendio; las cosechas contra los daños que puede ocasionar una tormenta; las mercancías contra las eventualidades de los trasportes por tierra y por mar, y así sucesivamente de todas las demás que por su índole ó naturaleza están expuestas á peligrosos sucesos.

Para que la aseguracion pueda tener lugar, se necesitan las condiciones siguientes: 1.ª Una cosa sobre que recaiga el seguro; de lo contrario faltaria la materia del contrato. 2.ª Un precio estipulado en cambio de la garantía que se da al asegurado; de no suceder así seria una promesa gratuita. 3.ª Que realmente existan riesgos para la cosa, por cuyo motivo si el asegurador tiene seguridades ó certeza de que el negocio está garantizado de todo fracaso, no puede exigir, sin faltar á la justicia, el precio de la aseguracion, y si lo recibe está obligado á restituirlo. (Véase *Seguros.*)—J. P. Angulo.

Aseidad. Término escolástico que sirve para indicar que un sér lleva en sí la razon de su existencia, de modo que ésta no la haya recibido de nadie, sino que la tenga en virtud de su misma esencia. Es el término abstracto de *a se*, en cuanto todos los séres son ó *a se* ó *ab alio*. El sér *a se* (de sí mismo) es aquel que ni en su esencia ni en su existencia depende de otro, sino que identificándose en él realmente la esencia y la existencia, ésta entra como constitutivo, por decirlo así, de su misma esencia. No así el sér *ab alio* (recibido de otro), el cual tanto en su esencia como en su existencia depende de otro; siguiéndose de ahí que la esencia de estos séres se distingue de su propia existencia, y que ésta no es constitutivo, sino complemento ó última actualidad de su esencia. El sér *a se*, pues, no tiene causa de su existencia; él solo se basta; el sér *ab alio* tiene causa de su esencia en un entendimiento infinito, que lo conoce como posible, y causa de su existencia en un poder infinito, que es el único que puede hacer que sean las cosas que *de sí* no son, y es la razon última plenamente suficiente de la existencia de las cosas creadas.

De ningun modo se ha de confundir la aseidad *(a se)* con la sustancialidad *(per se et in se)*, como neciamente confundió Espinosa, para fundar sobre esta confusion su sistema del panteismo. La aseidad siempre es sustancia, pero además niega toda causa ó principio extrínseco de existencia, por cuanto al sér que le compete la aseidad le es tan necesaria y esencial su existencia, como necesaria y esencial en su misma esencia; mas la idea de sustancia no niega ni afirma causa; solo nos dice que para que un sér sea verdaderamente sustancial, es preciso que exista en sí y por sí, ó lo que es lo mismo, que para existir no necesite de sujeto en el cual se halle. Y en efecto, el hombre existe en sí y por sí, toda vez que no necesita de sujeto para existir, como lo necesita el color, y sin embargo, el hombre necesita de otro hombre como causa que lo produzca; es, pues, sustancia, pero no *a se*.

La aseidad es propia de solo Dios, único sér necesario en su existencia. Algunos teólogos de nota y muchos filósofos modernos sostienen que en la aseidad consiste la esencia metafísica de Dios. Porque aunque este altísimo y supremo Sér sea un acto puro y simplicísimo, en el que todas las perfecciones se identifican en una sola, nuestro débil entendimiento, no pudiéndolo abarcar todo á la vez, lo considera como un conjunto de perfecciones, fundándose en los diferentes efectos que Dios causa en las criaturas. Así es que, asegurando por una parte que todas las perfecciones y atributos absolutos se identifican *realmente* en Dios, admitimos que las unas se distinguen *virtualmente* de las otras, y en este sentido decimos que la misericordia divina es distinta de la justicia, y que el entendimiento de Dios es diferente de su voluntad santísima.

Supuesta esta distincion virtual, los teólogos y filósofos disputan cuál sea aquella perfeccion que constituya á Dios de tal manera que le distinga esencialmente de todos los demás séres, y que sea la raíz, la fuente, el orígen, ó la razon de todas las otras perfecciones que en él se hallan, lo cual es investigar cuál sea la esencia metafísica de Dios.

Ahora bien; los teólogos Capreolo, Bañez, Ledesma, Gotti, Contenson, Molina, Vazquez, Granado, Juenin, el P. Perrone, y casi todos los modernos, sostienen que es la aseidad. Lo mismo afirman gran

parte de los filósofos, entre los cuales encontramos á Roselli, Liberatore y á nuestro P. Gonzalez, hoy Arzobispo de Sevilla, gloria de la filosofía española. El argumento en que se apoyan es muy sencillo. La aseidad reune en sí todos los caractéres que ha de tener el constitutivo metafísico de Dios; luego la aseidad es el constitutivo, ó sea la esencia metafísica de Dios. Y en efecto, la aseidad en Dios hace que no tenga causa de existencia, y por esto mismo se distingue esencialmente de todo otro sér; hace, además, que todo cuanto tiene Dios, lo tenga en fuerza de su misma esencia, y si algo excluye, lo excluya igualmente en fuerza de su misma esencia, de donde resulta que su plenitud de sér, su esencia *a se*, ó su aseidad, sea la raiz, el orígen, ó sea el por qué de cuantas perfecciones tiene Dios; puesto que si vive, entiende y quiere, podemos decir que es porque tiene toda la plenitud del sér, ó porque su sér es independiente y *a se*.

A pesar de esta demostracion, los Salmaticenses, Juan de Santo Tomás, Hurtado, Suarez, Billuart, y gran parte de la escuela tomista, no quieren admitir que la aseidad sea el constitutivo metafísico de la naturaleza divina. La razon que alegan es porque el constitutivo metafísico de un sér no solo debe distinguir á éste de los demás séres, sino que debe ser en gran manera positivo y lo principal ó lo más perfecto del sér; ahora bien, aunque la aseidad distingue á Dios de todos los séres criados, no reune las otras condiciones. Y en efecto, ¿qué quiere decir aseidad? Que el sér no tiene causa, ó que es un sér necesario, y por consiguiente tiene en sí la plenitud del sér. El primer sentido es puramente negativo, y lo negativo no puede ser constitutivo metafísico de sér alguno. El segundo sentido es verdaderamente positivo, pero ya supone constituida la naturaleza del sér, y por tanto es posterior á ella, puesto que se trata de un sér cuya naturaleza es tal que exige la necesidad de existir, la plenitud de todo su sér. Siendo posterior, ni puede constituir la naturaleza, ni puede ser la razon última de sus atributos. Y por lo tanto, si preguntáramos por qué Dios vive, entiende y quiere, y se nos respondiese porque tiene aseidad ó toda plenitud de sér, con todo derecho podríamos nuevamente preguntar: y ¿por qué razon la naturaleza divina exige la plenitud de todo sér? En cuyo caso, mientras los que hacen consistir en la aseidad la esencia metafísica de Dios no podrían responder, los otros contestarian diciendo: porque Dios es la inteligencia suprema, y así como en el hombre la racionalidad, que es su constitutivo metafísico, es la razon última y el motivo por que se hallan en él todas las perfecciones humanas; de la misma manera la inteligencia suprema es el constitutivo metafísico de Dios, y la raiz, fuente, razon ó motivo de la plenitud de todo el sér divino y de todas las perfecciones divinas.

A esta razon añaden otra, teniendo cuidado antes de distinguir bien marcadamente la naturaleza de los atributos divinos y observando que el constitutivo de la naturaleza no puede ser algo comun á todos los atributos, sino alguna perfeccion propia y peculiar de la sola naturaleza. Ahora bien, analizando los varios sentidos que puede tener la palabra aseidad, se ve que en ninguno de ellos puede tomarse como constitutivo metafísico de la naturaleza divina. Y en efecto, aseidad puede significar: 1.° tener toda la plenitud del sér; 2.° no tener causa eficiente; 3.° no tener principio; 4.° no tener causa virtual, ó lo que es lo mismo, ser raiz y fuente de todo lo que hay en Dios. En el primer sentido, la aseidad no puede constituir la naturaleza divina, porque la plenitud de sér es lo mismo que la ilimitacion del sér ó el sér en cuanto exige todas las perfecciones, que coincide con la opinion de Escoto, opinion rechazada por casi todos los teólogos, hasta los mismos partidarios de la aseidad, por la razon antedicha, esto es, que la ilimitacion ó el conjunto de perfecciones es como el modo de sér de la naturaleza; sigue á ésta, no la constituye. En el segundo sentido la aseidad es comun no solo á la naturaleza, raiz de todos los atributos, sino tambien á todos éstos; pues ni la naturaleza, ni los atributos divinos, tienen causa alguna eficiente. En el tercer sentido tampoco puede ser constitutivo de la naturaleza divina, porque tal clase de aseidad no se halla en el Hijo, cuyo principio es el Padre, ni en el Espíritu-Santo, cuyo principio es el Padre y el Hijo; y como dichas personas, como tales, tengan naturaleza, la aseidad en cuanto significa exclusion de principio, no puede constituir el sér de la naturaleza de Dios.

Queda el cuarto sentido, que es el que realmente compete á sola la naturaleza ó esencia divina, porque sola ésta en cuanto es distinta virtualmente de los atributos divinos, no tiene causa virtual, sino que es la raiz y orígen de estos atributos. Pero bien considerado, esta es la definicion de toda esencia ó naturaleza metafísica, de tal modo, que la aseidad así entendida, es comun á toda naturaleza; pues la naturaleza humana, por ejemplo, tampoco reconoce causa virtual, sino que ella es raiz y orígen de todos los atributos y de todas las propiedades humanas.

La aseidad, pues, no declara suficientemente, no designa bastantemente, no señala con claridad aquella perfeccion que constituye la esencia metafísica de Dios, y en virtud de la cual todas las demás perfecciones se hallan en este Sér Supremo, no de cualquier modo, sino en grado infinito.

Completaremos este artículo diciendo que el célebre teólogo Gonet, haciendo una distincion entre la naturaleza divina tomada en sentido lato (esto es, considerándola en cuanto trasciende á todos los atributos divinos) y en sentido extricto (en cuanto se distingue virtualmente de los dichos atributos), admite la aseidad como constitutivo de la naturaleza tomada en sentido lato; pero de ninguna manera si se toma en sentido extricto.

Finalmente, el Cardenal Zigliara en su filosofía considera que podemos conocer á Dios de dos distintas maneras: *a posteriori*, subiendo de las criaturas al Criador, y *a priori*, esto es, supuesta ya la nocion de Dios, comparando sus perfecciones entre sí, ir penetrando más y más aquella sublimísima naturaleza, y de ahí deduce que atendido el conocimiento de Dios *a posteriori*, su constitutivo metafísico para nosotros es la aseidad; pero para los que se dedican á la contemplacion de Dios en sí, siguiendo el camino que llama *a priori*, el constitutivo no es la aseidad, sino el grado supremo de inteligencia.

Sin embargo, la primera opinion es más comun.—Dr. Tomás Sucona.

Aser (אשר, *dicha*, por alusion á la que alcanzó Lia), hijo de Jacob y de Zelpha, sierva de Lia (Gen. xxx, 12-13). De la persona de este Patriarca no se dice más en la Biblia, ni se sabe más sino que tuvo tres hijos y una hija (Núm. xxvi, 44-46), de quienes procedió la tribu de su nombre. En el recuento primero de esta tribu en el desierto, resultaron 41.500 hombres de veinte años arriba, y en el segundo 53.400 (Números i, 40...; xxvi, 44...); mientras que en el 1 Paral. (vii, 30-40) se cuentan solo 26.000, aunque no se dice á qué época se refiere, y se enumeran cuatro hijos de Aser (probablemente por errata de algun copista, que escribiria dos veces el nombre de Jesua cambiándole en el de Jesui). En tiempo de Moisés era el príncipe de la tribu Pheguiel, hijo de Ochram (Núm. i, 13), y más tarde Ahiud, hijo de Salomí, sin duda por muerte de aquél (Ib. xxxiv, 27).

Los términos de su territorio en Palestina descritos en el libro de Josué (xix, 24-31), se extendian por la costa desde Sichor-Libnath (el actual Nahr Zerca), al Sur del Carmelo, donde tocaba á Manasés, subiendo hasta la ciudad de *Achzib*, Tiro y Sidon, y comprendian el pais montañoso interior hasta encontrar el territorio de Nephtalí al Oriente, más abajo el de Zabulon y un poquito del de Issachar, tribus estas últimas que se encontraban con la de Aser en el valle Jephtahel. El terreno era fertilísimo en la llanura, particularmente en los términos de Acco, á cuya fertilidad se alude en la bendicion de Jacob (Gén. xlix, 20), y en la de Moisés (Deut. xxxiii, 24), como á lo fuerte de sus poblaciones el vers. 25 del mismo capítulo, donde se lee: «*Bronce y metal tu calzado, y tu descanso por toda la vida*».

Muchas de las ciudades fuertes que correspondieron á esta tribu nunca fueron conquistadas, como Acco, Achzib, Tiro, Sidon, quedando en poder de los cananeos fenicios.

En la historia del pueblo hebreo figura poco y un tanto aislada, si bien tomó parte en la guerra de Gedeon contra los madianitas. Los resíduos que quedaron despues de la cautividad de las diez tribus, acudieron al llamamiento de Josías para reanudar los lazos religiosos con Jerusalen (2 Paralipómenos xxx, 11). La profetisa Ana era de esta tribu (Luc. ii, 36).

Aser se llamaba tambien una ciudad de los confines de Manasés, á seis leguas de Siquem, en el camino de Scitópolis, quizá donde está hoy la aldea *Tejasir*, segun Robinson, y perteneció probablemente á Manasés.—Caminero.

Asesino, Asesinato. Es el que por dinero ú otra recompensa cualquiera mata á otro de una manera alevosa.

Esta palabra trae su orígen de ciertos pueblos infieles llamados *asasinos*, que habitaban en los montes de la Fenicia, de los cuales se valian los sarracenos para matar á los príncipes cristianos á traicion y alevosamente. En este sentido se expresa el cap. 1 *de Homicidio* in 6. Posteriormente se aplicó esta denominacion á los sicarios, homicidas, salteadores, y muy especialmente á los que se alquilaban para cometer el crímen. Por último, tanto en lenguaje vulgar, como en el de las leyes, se destina esta voz para significar á toda persona fiel ó infiel que por un premio, ó con traicion ó alevosía, priva de la vida á un semejante suyo.

Si todo homicida voluntario, dice Escriche (1), es digno del mayor castigo, porque priva á otro del mayor bien que posee, cual es la vida, merece todavía el asesino que la ley redoble contra él su rigor por las precauciones insidiosas que toma para impedir la defensa, y áun la fuga del atacado.

(1) *Diccion. de Legis. y Juris.*, art. *Asesino*.

Mas el asesino que se alquila por dinero para cometer el delito, manifiesta el carácter más vil y depravado, porque el motivo del interés pecuniario tiene más fuerza en su conducta que los sentimientos impresos por la naturaleza en el corazon humano, y solamente el miedo de un grado extraordinario de pena puede contener á un ente tan atroz.

Por eso la legislacion canónica castiga con el mayor rigor este delito. Desde luego el asesino incurre en excomunion y se hace irregular é inhábil para los oficios y beneficios eclesiásticos; incurre además en la deposicion y privacion de beneficios si fuese clérigo, y en las demás penas establecidas para el homicidio (véase esta palabra). Además, los clérigos pierden el privilegio del fuero, segun el citado cap. 1, *de Homicidio* in 6, y los legos ó seglares el derecho de asilo: *Sacri approbatione concilii statuimus*, dice, *ut quicumque princeps, prælatus, seu quævis alia ecclesiastica, sæcularisve persona quempiam Christianorum per prædictos assassinos interfici fecerit, vel etiam mandaverit (quamquam mors ex hoc forsitan non sequatur) aut eos receptaverit, seu defenderit, seu occultaverit, excommunicationis, seu depositionis a dignitate, honore, et officio incurrat sententias ipso facto; et illa libere aliis per illos, ad quos collatio eorum pertinet, conferantur. Sit etiam cum suis bonis mundanis omnibus tanquam Christianæ religionis æmulus, a toto Christiano populo perpetuo deffidatus:* esto es, que sean privados de toda clase de favores y auxilios, y consiguientemente de todos los privilegios y beneficios.

Nuestra antigua legislacion castigaba con la pena de muerte, y otras accesorias muy graves, este delito; pero poco á poco se ha ido mitigando el rigor de estas penas, y segun el art. 418 del Código penal, el reo de asesinato es castigado con cadena temporal en su grado máximo, á muerte. Y segun el mismo artículo, es reo de asesinato el que mata con alevosía, por precio ó promesa remuneratoria, por medio de inundacion, incendio ó veneno, con premeditacion conocida, ó con ensañamiento, aumentando deliberada é inhumanamente el dolor del ofendido.—J. P. Angulo.

Asesor. Es el letrado que se asocia al juez lego para aconsejarle en lo pertinente á la administracion de justicia.

Antiguamente, cuando muchas personas y corporaciones tenian jurisdiccion civil ó criminal, estaba mandado que todos los jueces que no fuesen letrados tomasen el parecer de abogados peritos en el Derecho para la sustanciacion y fallo de los pleitos. Nuestras leyes contienen numerosas disposiciones sobre este asunto, pero casi todas ellas carecen de aplicacion actual, porque encargada á la magistratura la administracion de justicia, han desaparecido la infinita variedad de asesores que habia con este objeto.

El Derecho canónico manda tambien que se tomen asesores por todos los jueces eclesiásticos que no sean de letras; el cap. *Statutum*, 11 *de Rescript.* in 6, prohibe se acuda á ellos cuando no hay necesidad, y añade: *Si autem indigeat, ipsum neutri parti suspectum assumens, ei de competenti salario, provide moderando ab eo, faciat a partibus communiter provideri.*

El asesor puede ser de dos maneras, *necesario* y *voluntario*. Necesario es aquel que se nombra por la autoridad competente y superior, y voluntario es el que se toma por el mismo juez. Tanto el uno como el otro son responsables de las providencias y fallos que dieren, pero ninguno ejerce jurisdiccion, pues no tienen más objeto que suplir con sus conocimientos la impericia de los jueces legos, razon por la cual no hay inconveniente ninguno en que los seglares puedan ser nombrados asesores de los eclesiásticos, áun en las causas espirituales.

Las obligaciones del asesor son en general las mismas del juez, del cual es consejero. Pellegrini (1) las detalla en la forma siguiente: En primer lugar debe poner de su parte el mayor cuidado y diligencia para averiguar la verdad y aconsejar al juez lo que en derecho corresponda. Debe además examinar los libelos para saber si reunen ó no las condiciones legales, y admitirlos ó rechazarlos, segun corresponda. Está asimismo obligado á estudiar las peticiones de las partes para ver si les compete la accion que ejercitan, y si se ha guardado el órden que las leyes determinan. Es igualmente de su incumbencia disponer los decretos que se pongan en las causas que se tramiten ante el juez á quien asiste. Y, por último, debe ver con toda detencion los edictos y demás providencias que se promulgan por el mismo juez, y en caso de no encontrarlas arregladas á derecho, prohibir su publicacion.

Algunos canonistas han censurado esta institucion como depresiva, pues segun ellos, el juez eclesiástico parece como que se siente humillado poniéndose bajo la direccion de un asesor, señaladamente si es lego. El señor Lafuente (2) contesta á esto con las siguientes observaciones: *Peritis in arte credendum est*, dice el Derecho; y si en las artes no debe fallar sin oir á los peritos

(1) *Praxis Vicariorum*, part. 4.ª, sect. 16, núm. 20.

(2) *Procedimientos eclesiásticos*, tom. II, página 59.

el que no está versado en ellas, ¿cuánto más deberá hacerlo el que no esté versado en una ciencia, cuando las ciencias son más difíciles que las artes? Ninguno, aunque sepa mucha teología, se atreverá á fallar sobre el mérito de un cuadro ni sobre la solidez de una casa; y siendo más difícil la administracion de justicia, en la cual se equivocan á veces áun los hombres más expertos y entendidos, es gran temeridad que quien no conoce las leyes procesales se entrometa á dirigir un expediente, y quien no ha saludado las leyes civiles, vaya á fallar negocios sobre deudas, contratos, préstamos, permutas, censos, servidumbres y otras cosas enteramente profanas y seculares, de que penden la honra, la vida y subsistencia de muchos seglares y sus familias, y el sostenimiento de talleres, industrias y establecimientos fabriles, negocios todos que se han de fallar segun las leyes patrias, y de que nada enseñan ni la teología ni áun el mismo Derecho canónico».

La ley de unificacion de fueros publicada poco tiempo despues de escritas las anteriores líneas, no disminuye la importancia que tienen tan juiciosas reflexiones; pues si bien es cierto que limitó la jurisdiccion á las causas eclesiásticas, no por eso dejan de conocer en cosas profanas. Entre otras tenemos la redencion de cargas espirituales y censos que compete á los Prelados en virtud de los artículos 7.° del convenio de 24 de Junio de 1867, y 5.° de la instruccion del 25 del propio mes y año, que han sido confirmados por resolucion de 30 de Octubre de 1875 de la Direccion general de Registros, en la que se establece la doctrina de que los Prelados diocesanos tienen competencia para conceder la redencion de cargas eclesiásticas y censos impuestos sobre bienes raices de propiedad particular á favor de capellanías, celebracion de misas, aniversarios y otras fundaciones religiosas, y que los delegados especiales de los Prelados reunen la capacidad jurídica necesaria para otorgar las escrituras, siendo, por tanto, inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Debiendo los jueces legos recibir las inspiraciones y consejos de los asesores, y siéndoles obligatorio seguir su dictámen cuando son de los que hemos llamado necesarios, es claro que son recusables por las mismas causas que los jueces. (Véase *Juez* y *Recusacion.*)—J. P. Angulo.

Asesor de la Nunciatura. Es el auditor encargado de informar al Nuncio sobre los asuntos sometidos á su resolucion.

En el Breve de Clemente XIV de 1771 creando la Rota de la Nunciatura de España, quedó sometida perpétuamente á este Tribunal la jurisdiccion que el antiguo auditor del Nuncio Apostólico tenia para conocer en primera instancia y en apelacion los pleitos y causas civiles y criminales. Esto no obstante, en el párrafo 9.° de dicho Breve se dispuso que, aunque mediante lo dispuesto, quedase suprimida toda la jurisdiccion del auditor de dicho Nuncio Apostólico que en adelante fuere, se eligiese en lo sucesivo por asesor ó auditor de dicho Nuncio un varon eclesiástico dotado de prudencia, ciencia y virtud, que sea español y del agrado y aceptacion del Rey. De este asesor ó auditor debe valerse el Nuncio, para con su intervencion librar todos los despachos de gracia y justicia, cuya forma debe examinar para ver si están conforme á lo que la legislacion determina en cada caso.—J. P. Angulo.

Asfaltites *(lago).* Véase *Mar muerto.*

Asia. El significado de esta voz, que antes comprendia solo el pais bañado por el *Caistro*, se extendió más tarde al vastísimo continente donde tuvo su orígen el género humano, y cuya superficie es cinco veces mayor que la de Europa. Veamos si es posible conciliar la brevedad de su exposicion con la claridad de las ideas.

La posicion del Asia, cuna de las ciencias, de los imperios y de las religiones, se halla entre 1° 20′ (Cabo Romanía), y los 76° 5′ (cabo Zaimura) de latitud N.; y entre los 29° 42′ (cabo Baba), y los 193° 37′ (cabo Oriental) de longitud E. Su extension máxima, desde el estrecho de Bab-el-Mandeb hasta el de Behring, se calcula en 116.000 kilómetros, y su mayor anchura, desde el estrecho de Malakka hasta el cabo Severo-Vostochnoï, mide 8.900 kilómetros, ascendiendo su área total, inclusas las islas que le pertenecen, á 40.600.000 kilómetros cuadrados. Confina esta region al N. con el Océano Glacial, al E. con el Grande Océano, al S. con el Océano Indico, y al O. con el golfo Arábigo, canal de Suez, Mediterráneo, Dardanelos, mar Negro, Cáucaso, mar Caspio, rio y cordilleras Urales y el rio Kara. De suerte que, circuida por el mar, el Asia comunica con el Africa por el istmo de Suez, y con Europa por la distancia que media entre el mar Negro y los mares Caspio y Glacial. Cuenta esta parte del globo con infinidad de cabos, golfos, penínsulas é islas: entre los primeros sobresalen el Vostochnoï, el Chelaschoï y el Oriental, al N.; el Lopatka, en Kamtschatka; el Cambogge, en Siam; el Romanía, en Malakka; el Negrais, en Birmania; el Comorin, al S. de la India; el Mocador á la entrada del golfo Pérsico, y el Ras-el-Had, en Arabia: figu-

ran entre los segundos el Kara, el Obi y el Yenisei, bañados por el Océano Glacial; el Anadyr, el Penjina y el Amarillo, al E.; el Tonkin, el de Bengala y el de Oman, al S.; las penínsulas más importantes son Kamtschatka, Corea, Decan, Arabia y Turquía asiática: descuellan entre las islas, Chipre en el Mediterráneo; Ceilan en el mar Indico; Hainan y Formosa, en el mar de la China; las del Japon en el Grande Océano, y las de Liakof y Nueva Zembla en el mar del Norte.

El Asia está formada por una gran meseta central, la más bella de la tierra, con cuatro vertientes á los puntos cardinales, y cruzada por siete grandes sistemas de montañas, que alimentan infinidad de rios caudalosos, cuyas aguas llevan por todas partes la fertilidad y la abundancia. Hé aquí algunos datos sobre los montes más elevados y sobre los rios más importantes del continente asiático:

PICOS.	PAISES Y CORDILLERAS.	ELEVACIONES EN METROS.	PICOS.	PAISES Y CORDILLERAS.	ELEVACIONES EN METROS.
Dawalagiri	Tibet. Himalaya	7.820	Olimpo	Chipre	2.450
Tchamulari	Id. id.	7.800	Antitauro	Kaisarick	4.380
Himalaya	Id. id.	7.100	Ida	Anatolia	1.350
Jamatura	Id. id.	5.600	Líbano	Siria	2.970
Altay	Id. Altay	3.600	Antilíbano	Damasco	4.380
Avatches (volcan).	Kamtchatka	3.000	Sinaí	Arabia Petrea.	2.170
Bokda-Oola	China	5.220	Ararat	Armenia	3.400
Pe-chan (volcan).	Id.	4.000	Cáucaso	Elbrouz	5.000

RIOS.	EXTENSION EN MILLAS.	NACEN EN	CORREN POR	DESAGUAN EN
Yangtseu-Kiang	2.800	Tibet	Tibet	Mar Amarillo
Lena	2.000	Lago Baikal	Siberia	Mar Glacial
Yemisey	2.200	Cangai	Id.	Id. id.
Oby	2.150	Altay	Id.	Id. id.
Fudo	1.700	Pequeño Tibet	India	Golfo de Oman
Yraonaddy	1.680	Tibet	Birmania	Mar Indico
Ganges	1.680	Tibet	Indostan	Golfo de Bengala

Tanta multitud de cordilleras en tan diferentes latitudes, hace que puedan experimentarse en el Asia todos los climas, y se desarrollen allí todas las producciones de la naturaleza Por lo cual, mientras en las regiones del N., atrofiados por los hielos y por las nieblas, apenas si descúbrense algunos rastros de vegetacion, los fertilísimos valles del S., fecundados por un sol brillante y espléndido, y regados por sonoras y cristalinas corrientes, despliegan en todas las estaciones un lujo y abundancia verdaderamente orientales. En sus inmensos bosques hállanse toda suerte de maderas y raices notables. Crecen allí espontáneamente los árboles más estimados por la riqueza de sus frutos, y las plantas que más se distinguen por la variedad y hermosura de sus flores. La palmera, el cocotero, el índigo, la higuera, el banano, el café, la caña de azúcar, con todo género de cereales, adquieren allí fácil y sorprendente desarrollo; mientras que la peonía, la hortensia, la magnolia y el aster embalsaman el aire con sus perfumes ó prestan con su lozanía exuberante el más preciado adorno á los jardines. Apenas es posible citar un indivíduo de la flora europea que no esté representado, y con creces, en las sinuosas faldas del Himalaya ó en las fecundísimas vegas de Cachemira y de Ceilan. La fauna de aquel continente no es ménos rica que su flora, con ser ésta la más rica del mundo. Sabido es que del Asia proceden nuestros animales domésticos; allí se multiplican el poderoso elefante, el tigre sanguinario y el noble leon, rey de las selvas. Pueblan el aire todo género de vistosas aves, y abundan en los rios y mares que bañan el Asia toda suerte de sabrosos pescados. En las mismas entrañas del suelo hay riquezas incalculables: se encuentran diamantes en la India; rubíes, záfiros y otras piedras preciosas en Ceilan, y gran variedad de cornerinas, ágatas y ónices en Persia. No es extraño que tan soberbios cuadros de la naturaleza inspiren á los poetas asiáticos episodios como los de Nalo y Damiante en su *Maha-Bharat*; y sea comparado su *Ramayan* al torrente impetuoso que se despeña de los montes Valmiki y se pre-

cipita en el mar de Rama, puro de toda mancilla, y opulento de arroyos y flores. Empero es de advertir que una fauna tan rica en bestias feroces acarrea terribles desgracias á pesar de los cuantiosos gastos que todos los años se invierten en su extincion. El siguiente cuadro, incompleto porque solo se refiere á la India, prueba cuán encarnizada es la lucha entre los hombres y las fieras de aquel continente:

AÑO.	PERSONAS MUERTAS POR		SERPIENTES	GASTO.	OTRAS FIERAS	GASTO.
	serpientes.	otras fieras.	muertas por el hombre.	Rupias.	muertas por el hombre.	Rupias.
1880	19.060	2.840	212.776	11.663	14.886	91.850
1881	18.610	2.757	254.968	11.961	15.279	

Tres razas humanas habitan en las diferentes regiones del Asia. La raza blanca se extiende por algunas partes del N. y y del O., distinguiéndose por su apuesta y gallarda hermosura los naturales de Circasia y de Georgia. La raza amarilla ocupa la mitad oriental y algunas comarcas del N. La raza negra, ménos numerosa que las anteriores, solo vive en los archipiélagos de Bengala. Se cree que hay 490 millones de habitantes en el suelo asiático; correspondiendo 170 millones á la China, 25 id. al Japon, 130 id. sometidos á Inglaterra, 12 $^1/_2$ id. á la Turquía, 20 id. á la Indo-China, 9 id. á la Persia, 3 $^1/_2$ id. á la Rusia, y 12 id. á Caboul, Herat, etc. A los cuales pueden agregarse 500.000 portugueses, 200.000 franceses, 35.000 daneses, etc.

Son los asiáticos sumamente industriosos: desde tiempo inmemorial conocen el modo de preparar la seda y la porcelana: el grabado en madera y la estereotipía datan entre ellos desde el siglo x: sobresalen en los oficios de tintorero y bordador: sus muebles y herramientas son notables por su solidez, no ménos que por cierta sencillez ingeniosa: labran el marfil, trabajan los metales, pulimentan las piedras, fabrican papel, usan la pólvora y demuestran en todos sus artefactos una perfeccion difícil de superar. La original y caprichosa forma de las pagodas, las colosales dimensiones de la gran muralla china, que recorre los 4.000 kilómetros que separan á Pekin de So-Tcheu, y el canal imperial que une la China del Mediodia con la del Norte, prueban que los asiáticos en otra época se dedicaron con éxito al cultivo de las artes (1). Su literatura es rica sobre toda ponderacion: el emperador Kien-Long intentó en 1772 recopilar los tratados más notables sobre diferentes materias, y en 1818 la coleccion ascendia á 78.627 volúmenes. Pero las obras de los orientales más se distinguen por la proligidad y paciencia que revelan que por la invencion y progreso de sus autores. El Asia, oprimida bajo un gobierno absoluto y despótico en lo civil, quebrantada por el deletéreo principio de la poligamia en el hogar doméstico, y constreñida por los excesos de falsas y extravagantes religiones, no tiene idea de la verdadera libertad, y es refractaria á los adelantos de la civilizacion europea. Por esto sus sociedades, sus familias y sus indivíduos de hoy, son una copia exacta de los indivíduos, de las familias y de las sociedades que existian hace mil años. Perseveran allí las castas con sus eternos antagonismos; los harenes con sus eunucos y enervantes complacencias; la esclavitud con sus infamias y abyecciones.

Sin duda la más poderosa de las causas que impiden el desarrollo gradual de los asiáticos en materia de progreso, es la diversidad y confusion de ideas en el campo de las creencias religiosas. Porque domina el lamanismo en varios pueblos de la Siberia y del Asia Oriental; en el Indostan y en la Persia quedan gran número de sectarios de *Z*oroastro, adoradores del fuego; la religion de Brahama es profesada por la mayoría de los indios; el budhismo reina en la China, Japon, y en la Indo-China; el judaismo encuéntrase reducido á algunos estados de Arabia; el mahometismo florece en la parte occidental, donde tuvo su orígen; y la idolatría más repugnante se extiende por las regiones del Este y del Mediodia. Tambien el Cristianismo tiene secuaces entre los maronitas del Líbano, entre los armenios y georgianos, y en la Siberia Occidental. Concretándonos á esta última religion, añadiremos que la Iglesia griega ortodoxa domina en toda el Asia rusa, y sus numerosos sectarios se toleran en el Asia otomana; la de los nestorianos se encuentra en el Asia Menor, en el Turquestan independiente y en

(1) Las cruzadas pusieron á la Europa en contacto más directo con el *Asia*, y probablemente á este frecuente trato se debe la invencion de la pólvora, del cañon, y tal vez de la imprenta. En el siglo XIII enviaron los Papas al Kan de los tártaros embajadores que dieron más noticias sobre el interior del *Asia*. Más adelante, el veneciano Marco Polo la recorrió hasta la China; á este viajero célebre debemos las primeras nociones detalladas de aquellos vastos países.

los reinos de Persia y Kabul; los *cristianos de Santo Tomás* viven en la India; los *armenios* están diseminados por toda el Asia Occidental, y abundan en todas las grandes plazas de comercio. El catolicismo cuenta con muchísimos creyentes en la India, en la China, en el Asia otomana, en la Persia y en el reino de Anam. En fin, los protestantes tienen sus adeptos en las vastas posesiones inglesas, donde hay muchos indivíduos pertenecientes á la secta luterana, presbiteriana y reformada.

Acerca del estado actual del catolicismo en Asia, hé aquí lo que dice Michelis: En la India anterior, la Iglesia católica actualmente atraviesa una crísis particular. En un principio el Cristianismo fué propagado por los portugueses, despues perseguido y oprimido por los holandeses y los ingleses; pero poco á poco las cosas cambiaron completamente de aspecto. Los holandeses fueron expulsados, y bajo la dominacion inglesa la Iglesia gozó de una tolerancia muy favorable á sus intereses. A medida que las Ordenes religiosas florecian en Europa, y que despertó el sentimiento religioso, la Iglesia renovó sus esfuerzos para emprender de nuevo las grandes misiones de las Indias, interrumpidas largo tiempo por la violencia de sus enemigos; pero antes de alcanzar sus deseos, tuvo que salvar un obstáculo de una naturaleza especial. La proteccion portuguesa, tan útil antes en las Indias Orientales, era precisamente el obstáculo que desde largo tiempo impedia la restauracion de la Iglesia. La corona de Portugal ejercia el derecho de patronato sobre los obispados situados en los territorios hacia tiempo en posesion de los ingleses, y lo ejercia de un modo completamente perjudicial á la religion católica. Imbuido el espíritu hostil á la Iglesia, que despues de algunos años se habia apoderado de Portugal, la burocracia impedia con todo su poder la ereccion de nuevos obispados, dejaba vacantes las sillas existentes, cuyas ricas rentas embolsaba, haciendo administrar las diócesis por vicarios generales, que eran dóciles instrumentos suyos. Se comprende fácilmente, que bajo un régimen semejante desapareció la disciplina eclesiástica y se enfrió todo celo por la propagacion de la fé. Las reclamaciones de la Santa Sede eran desatendidas, hasta que el Papa Gregorio XVI resolvió dar un paso decisivo, aunque difícil, aboliendo las diócesis de Cochin y de Meliapuz, situadas en territorio inglés, y puestas bajo el protectorado de Portugal, y reduciendo la jurisdiccion del Arzobispo de Goa á los límites del territorio portugués. Era preciso esperar de parte del gobierno portugués una viva resistencia contra una medida tan grave, tomada solo en interés de la Iglesia. Con auxilio del administrador del Arzobispo de Goa, Portugal suscitó un cisma formal, hizo ordenar sacerdotes á un gran número de indígenas, á los que encargó las parroquias sometidas á la dominacion inglesa.

Se podia esperar que Inglaterra se opondria á la intrusion de los nuevos sacerdotes, y que protegeria á los antiguos y legítimos pastores, pero el espíritu herético impulsó á las autoridades inglesas á favorecer á los intrusos portugueses, y los tribunales se las adjudicaron, así como la propiedad de las iglesias, los curatos y otras rentas eclesiásticas á las comunidades disidentes. De esta manera, una masa de 600 á 800.000 creyentes, fué arrancada á la comunion de la Iglesia. Sin embargo, la Santa Sede mantuvo su decreto, nombró vicarios apostólicos para toda la India anterior, de año en año aumentó el número de misioneros; en Maduré los jesuitas trabajaron con un celo infatigable en la conversion de las parroquias seducidas, y en pocos años lograron atraer á más de la mitad. El administrador del arzobispado de Goa hace poco tiempo ha hecho su sumision á la Santa Sede, y se ha vuelto á la diócesis de Macao. El cisma ha desaparecido legalmente, aunque las huellas no estén borradas por completo. Fué preciso que la Iglesia de las Indias Orientales sufriera esta espantosa crísis antes de poder ser rejuvenecida en su interior y reflejar poderosamente al exterior. Las circunstancias han llegado á un punto tal, que se puede prever que de un dia á otro los vicarios apostólicos serán reemplazados por una nueva division del pais en arzobispados y obispados.

El número de católicos en la India anterior inglesa se eleva cerca de 1.000,000 y 300 ó 400.000 almas en las posesiones portuguesas y francesas de esta parte del mundo. Los misioneros protestantes despliegan en las Indias, bajo la proteccion de la dominacion inglesa, una gran actividad, y tratan, sobre todo, de penetrar en las comunidades católicas abandonadas tan largo tiempo. A pesar del gran poder político que les sostiene, y de los medios extraordinarios puestos á su disposicion, no alcanzan resultado alguno del que pueda esperarse algun cambio en el porvenir de las Indias.

En la India posterior no tienen influencia alguna. El antiguo obispado portugués, vicariato apostólico de Malaca, consta hoy, con corta diferencia, de 36.000 católicos.

El imperio Birman cuenta de seis á siete mil católicos bajo un vicario apostólico.

En el reino de Siam, las cosas presentan el mismo aspecto; sin embargo, las cir-

cunstancias parecen actualmente favorables al Cristianismo.

La Iglesia del imperio de Anam (Cochinchina cambodya, Tonquin oriental y occidental) es mucho más importante; allí lucha ya hace siglos, no tanto por su existencia como por su dominio, y á pesar de las persecuciones más sangrientas, el número de los fieles crece todos los dias; cuenta siete vicariatos apostólicos y poco más de medio millon de cristianos.

Muchos geógrafos consideran una parte de las islas de la India oriental (Java, Molucas, Filipinas) como parte de la Australia; Ceylan, Pulo Penang y el litoral septentrional de Borneo, pertenecen á los ingleses.

En Ceylan la Iglesia ha resistido una dura y larga opresion; hoy florece y cuenta dos vicarios apostólicos y 200.000 fieles. En Pulo-Penang hay un seminario de misioneros católicos. Las posesiones holandesas, que se extienden cada vez más allá de Java, Sumatra, Borneo, Célebres, etc., tienen un vicario apostólico en Batavia, al que obedecen treinta ó cuarenta mil católicos.

Despues de las últimas persecuciones suscitadas contra el vicario apostólico de Groot, la Iglesia católica parece haber obtenido más libertad.

Las posesiones portuguesas abrazan la isla de Timor, á más una parte de Flores y de Sabrao, con 140.000 católicos bajo la jurisdiccion del Obispo de Macao.

Las posesiones españolas, en fin (las islas Filipinas, Mindanao, Sulu y una parte de Palavan), cuentan cuatro millones de católicos y un millon de paganos y mahometanos, y comprenden el arzobispado de Manila y los tres obispados de la Nueva Segovia, de la Nueva Cáceres y de Cebú. En suma, la Iglesia católica de las Indias orientales tiene ya una verdadera importancia. (Véase *Filipinas, Manila.*)

En China, la actividad de los misioneros ha llegado tambien, despues de trescientos años, á sentar los cimientos de un floreciente porvenir. Seria difícil determinar con alguna exactitud el número de fieles; pronto podrán los vicariatos apostólicos ser convertidos en obispados. Ya el obispado de Macao está bajo la proteccion de Portugal. El obispado de Pekin está administrado actualmente por un vicario apostólico.

La Corea, cerrada en otro tiempo á los europeos, ha visto penetrar el Cristianismo en su seno desde el principio de este siglo, y un vicario apostólico dirige un rebaño de fieles cada dia más numeroso.

No tenemos informe alguno exacto sobre la situacion de la Iglesia del Japon. Relatos vagos dicen que hay rastros todavía de la antigua Iglesia católica en el interior del pais. Se ha nombrado, no há mucho tiempo, un vicario apostólico para el Japon. Como se ha levantado la prohibicion que cerraba el pais á todos los extranjeros, la solucion de esta cuestion puede tener las consecuencias más fecundas para el porvenir religioso del Japon.

En cuanto á las posesiones rusas en Asia, se estiman en 20 ó 30.000 el número de católicos que viven desterrados en Siberia, para los que solo hay, en las ciudades principales, tres iglesias parroquiales católicas.

Los católicos son más numerosos en las comarcas del Cáucaso, pero están expuestos á una permanente persecucion.

Los misioneros católicos son desterrados de Tiflis y de la mayor parte de las ciudades de Armenia, y los armenios católicos están, por un ukase imperial, subordinados á la jurisdiccion del patriarca cismático. De esto resulta que muchos de estos católicos emigran á la Armenia turca».

No siendo de este lugar hacer un resúmen histórico del Asia, ni ménos un exámen crítico de su filosofía, terminaremos el presente artículo recordando que el parentesco entre las lenguas y dialectos que allí se hablan, la universalidad de ideas acerca de un Dios criador, de un paraiso, de una caida, de un diluvio, de una expiacion, de una vida futura, etc., prueban suficientemente la unidad primitiva del género humano y la verdad en que descansa la Revelacion contenida en el más admirable de los escritos, la Biblia.—JAIME MARTÍ BESTARD, *de las Escuelas Pias.*

Asiarcas. Sacerdotes griegos y al mismo tiempo magistrados escogidos por el pueblo, los cuales tenian el derecho de presidir los juegos sagrados que celebraban en comun las ciudades griegas del Asia. Muchas veces hacian ellos el gasto. Eran diez, y su cargo duraba por un año. Segun algunos, los asiarcas de Efeso, que eran amigos de San Pablo, como se lee Ac. XIX-31, le disuadieron presentarse en el teatro para evitar el peligro contra él en la sedicion excitada por Demetrio el Platero. Pero segun otros, esta opinion es poco probable.—G. M. G.

Asignacion. Es la pension, sueldo ó dotacion que disfruta el clero y culto en sustitucion del diezmo que antes disfrutaban. (Véase *Dotacion del culto y clero.*)

Asilo. Es el derecho que corresponde á las iglesias, edificios sagrados y otros lugares profanos, para que los delincuentes que á ellos se acogen no puedan ser extraidos violentamente, ni castigados con pena capital ú otra grave.

El templo y altar de los holocaustos y las villas llamadas de refugio en Judea, el templo de la Misericordia, el altar de las Euménides y los bosques sagrados en Grecia, y el famoso asilo de Rómulo colocado entre el Capitolio y la Roca Tarpeya en Roma, son una prueba, entre otras muchísimas que la historia conserva, de que el asilo era de uso general y constante en los pueblos de la antigüedad. El respeto que tenian á estos lugares era tal, que su violacion se consideraba como uno de los crímenes más graves y deshonrosos, y se castigaba con las penas más severas.

La Iglesia aceptó desde luego esta institucion, cuyo espíritu y objeto convienen á ella mejor que á ninguna otra sociedad, no solo por el verdadero amor y caridad con que mira á los desgraciados, sino tambien por el profundo respeto que consagra á los lugares sagrados, y muy especialmente á los templos destinados al culto de la divinidad. Odia, es cierto, el delito y hace caer sobre él todo el peso de su indignacion, pero compadece al delincuente y lo acoge bajo su amparo, procurando excitar en él el arrepentimiento y librarlo de esta manera del rigor de la ley.

Los Obispos trabajaron con incansable perseverancia para llenar esta caritativa mision, y unas veces con súplicas las más sentidas, otras con respetuosas protestas, y en todo caso por medio de disposiciones conciliares, no descansaron hasta conseguir librar de la última pena á los criminales que se acogian al asilo de los templos cristianos. Es notable en esta parte el cán. 39 del concilio de Maguncia: *Reum confugientem ad ecclesiam nemo abstrahere audeat*, dice, *nec inde donare ad pœnam, vel ad mortem, ut honor Dei et sanctorum ejus conservetur. Sed rectores ecclesiarum pacem, et vitam, ac membra ejus obtinere studeant: tamen legitime componat, quod inique fecit.* De esta manera, inclinando el ánimo de los gobernantes á la indulgencia y al perdon, y suavizando las leyes, consiguieron abolir de hecho y por espíritu de caridad la pena de muerte, triunfo que inútilmente pretende atribuirse la civilizacion moderna.

Pretenden algunos que el asilo fué conocido ya en los principios de la Iglesia; pero si bien es cierto que pudieran citarse algunos casos en que los Obispos acogieron bajo su proteccion á algunos cristianos desgraciados, solo fué como simples particulares y con carácter de intercesion ó de protesta contra las injusticias de que eran objeto; porque no reconocida entonces la Iglesia como sociedad legal, antes bien perseguida como colegio ilícito, no era posible el ejercicio de este derecho. Dada la paz por Constantino y declarada religion de Estado la cristiana, fué cuando los prelados principiaron á reclamar esta inmunidad, que, como era natural, fué concedida por los Emperadores.

Desde entonces la legislacion eclesiástica dictó numerosas disposiciones al objeto. Entre otras muchísimas, ya el concilio de Orange, celebrado en 341, citado por Graciano en el cap. VI, dist. 87, dice: *Eos qui ad Ecclesiam confugerint, tradi non oportet, sed loci sancti reverentia et intercessione defendi. Si quis autem mancipia Clericorum pro suis mancipiis ad Ecclesiam confugientibus crediderit occupanda, per omnes Ecclesias districtissima damnatione feriatur.* Siguieron á éste otros muchos (1), los cuales no hicieron más que confirmar los privilegios que Constantino y sus sucesores concedieron, ó dictar nuevas providencias, que á su vez fueron sancionadas por los Emperadores.

Disputan los canonistas acerca del orígen del asilo. Unos dicen que es de derecho natural, y se fundan en que todas las naciones, áun aquellas que han tenido religiones idólatras, han profesado la creencia de que los templos eran lugares completamente exentos de los príncipes, cuya autoridad no podia alcanzar dentro del santuario, y este sentimiento general no puede explicarse sin que provenga de la ley natural. Otros defienden que es de derecho divino, para lo cual citan el cap. XVII, v. XXV de San Mateo, y el cánon del concilio Tridentino, cap. XX, ses. 25 *de Reform.* Otros, por último, sostienen que es de derecho eclesiástico, porque el derecho natural solo prescribe la conveniencia de este privilegio, lo cual no constituye una verdadera ley y un rigoroso precepto, y como la ley cristiana no contiene disposicion alguna sobre esta materia, y además ha abrogado la ley de Moisés en este punto, que era meramente ceremonial, resulta que solo existe por disposicion de la Iglesia.

(1) Seria interminable referir los cánones y Concilios antiquísimos que establecen el asilo. Pero entre ellos merecen especial mencion el de Sardica en 347, c. *Si vobis;* el de Orange en 441, can. 5; el de Epaona en 517, can. 37, el I, IV y V de Orleans, desde 511 á 552; el II de Macon de 588, can. 9; el de Reims en 772; los de Arlés, Tours y Maguncia en 813, y el de Clermont en 1095. Entre los españoles figuran el de Lérida en 546, can. 10; el VI de Toledo en 638, can. 12, y el XII en 681, can. 10; el de Coyanza en 1050, el de Oviedo en 1155, el de Palencia en 1322, y otros.

Lesio en el libro II *De justit. et jure*, capítulo XXXI, dice: El derecho de asilo tiene su *fundamento* en el derecho natural y divino, pero *formalmente* viene del eclesiástico. La Iglesia ha recibido de Jesucristo autoridad para establecer todas aquellas cosas que sean necesarias y convenientes, y en virtud de ella ha constituido la ley de inmunidad, que hace relacion á los lugares sagrados y religiosos, y por consiguiente, el que desprecia la sancion eclesiástica en esta parte, desprecia la potestad de Jesucristo y resiste á la ordenacion de Dios. Así se expresa el canonista moderno De Angelis (1), que se confiesa partidario de esta opinion, y en este sentido deben tomarse, segun él, la decretal de Bonifacio VIII, *cap.* IV *De Censib. in* 6, y el cán. del concilio Tridentino, *ses.* 25, *cap.* XX *de Reform.*

Gozan del derecho de asilo todas aquellas personas que no están especialmente exceptuadas por el Derecho. Estas son, segun la Constitucion de Gregorio XIV *Cum alias nonnulli*, la de Benedicto XIII *Ex quo divino*, y la de Benedicto XIV *Officii nostri* y *Detestabilem*, los ladrones que en parajes públicos ó en casas particulares roban con violencia ó infiriendo heridas; los devastadores é incendiarios de campos; los homicidas ó mutiladores en iglesias ó lugares sagrados; los que á traicion matan á otro; los asesinos ó que cometen homicidio por precio, y los herejes en causa de herejía. En España hay casi las mismas excepciones, segun se puede ver en la pág. 636 de este tomo.

Los lugares que gozan de este mismo privilegio son todas las iglesias erigidas con autoridad del Obispo con toda su fábrica interior y exterior; los monasterios con todos sus huertos y dependencias situadas dentro del cerco; todos los lugares que por derecho canónico se consideran religiosos, como cementerios, hospitales, etc.; los palacios de los Obispos, y segun opinion probable, los de los Prelados que tienen jurisdiccion episcopal.

Las principales disposiciones de la legislacion española en esta materia, son las siguientes: Sisenando prohibió extraer á los criminales que se refugiasen en la iglesia, exceptuando solo el caso en que los reos se defendiesen y resistiesen á mano armada. *Ley* 1.ª *del Fuero Juzgo;* la reina Doña Urraca con sus hijos é hijas, condes y muchos próceres del reino, aprobaron y suscribieron la Constitucion de *Immunitate* dada en el concilio de Oviedo de 1115, cap. III, en la que se estableció que ningun criminal que se refugiase á la iglesia se extrajese de ella, á no ser que fuere *servus, aut publicus latro... aut monachus vel monacha profuga aut violator Ecclesiæ...* Don Alfonso, rey de Castilla, y el del mismo nombre de Aragon, confirmaron esta constitucion. Alonso el Sabio, en la ley 15, tít. XX, lib. III del Fuero Real, sancionó tambien lo dispuesto por Sisenando, que por la ley 2.ª, tít. XI, Part. 1.ª, se hizo extensivo á todo el reino. Leyes posteriores acordaron lo mismo, y la 6.ª, tít. IV, lib. I, Nov. Recop., establece los procedimientos para la seguridad y extraccion del reo. El Concordato de 1737 limitó este derecho á las iglesias donde hubiese Sacramento, y Benedicto XIV, en Breve de 1772, lo dejó reducido á una ó á lo más dos iglesias en cada lugar.

En la actualidad apenas quedan señales de esta provechosa institucion en ninguna de las naciones; los Gobiernos revolucionarios, en su afan de mermar y destruir todo cuanto pueden los derechos de la Iglesia, la han abolido bajo el frívolo pretexto de que la ley queda sin fuerza, el delito sin freno y la sociedad sin garantía, desde el momento que el criminal pueda acogerse á la gracia del asilo; pero por una inconsecuencia tan comun en ellos, sancionan los derechos individuales y la inviolabilidad del domicilio, como si éste fuese digno de más respetos y consideraciones que el santuario.

La ley no queda sin sancion, como dicen, ni la sociedad corre ningun peligro; antes al contrario, estableciendo esta inmunidad se suaviza el Derecho penal, y se pone coto á la aplicacion de penas graves, contra las cuales tanto se declama hoy al grito de *humanidad*, sin que por eso deje de imponerse al crímen un condigno castigo. Por eso la Iglesia no cesa de reclamar este derecho, y segun el núm. V de la Bula *Apostolicæ Sedis*, castiga con excomunion *latæ sententiæ* reservada al Papa: *immunitatem asyli ecclesiastici ausu temerario violare jubentes aut violantes.* (Véase la pág. 636).—J. P. ANGULO.

Asiongaber (עֶצְיוֹן גֶּבֶר, espinazo de varon), poblacion marítima del mar Rojo en la parte superior y occidental del golfo elanítico, un poco al Sur de Elath, sin que hasta hoy se haya determinado ciertamente su posicion precisa. Se cree generalmente que pertenecia á los idumeos, mas no hallamos texto preciso que lo confirme, y nos inclinamos á creer que más bien pertenecia á los madianitas que habitaban junto al golfo elanítico, hoy de Akabad, y por eso precisamente debieron bajar los hebreos hasta sus cercanías cuando hubieron de rodear el pais de Edom, por no permitirles éste que le atravesasen. En este puerto construyó

(1) *Prælect. juris canonici*, tomo II, pág. 379.

Salomon con obreros fenicios, la flota con que hacia su comercio con Ophir (3 Reg. IX, 26; 2 Paral. VIII, 17), como intentó hacerlo más tarde Josafat sin éxito, por haberle destruido la flota una tempestad, áun antes de hacerse á la mar, por lo poco seguro del sitio y la falta de práctica de mar en los judíos. En el viaje de éstos por el desierto, llegaron hasta Asiongaber, desde donde subieron hasta Cades; y no permitiéndoles paso por sus tierras los edomitas, tuvieron que rodearlas, volviendo á internarse por el desierto, pero no dice el texto que volvieran á Asiongaber (Deut. II, 8), sino que dice así: «y pasamos de nuestros hermanos los hijos de Esau, que habitaban en Seïr, *del* camino de Arabah, de Elath y de Asiongaber», es decir, del largo viaje que traíamos desde Arabah, etc.; porque desde allí habian subido á Cades y se vieron precisados á volver casi por el mismo camino, rodeando la tierra de Edom hasta llegar al monte Hor, ya al Oriente de los edomitas, sin que se enumeren estaciones en este trayecto en el cap. XXXIII del libro de los Números, porque probablemente no fueron sino simples paraderos para pasar la noche. No es preciso, pues, ver dos relatos diferentes y contrarios en los dos pasajes citados de los Números y Deuteronomio, como algunos pretenden (véase el artículo *Estaciones de los israelitas en el desierto*).—Conviene aclarar aquí dos pasajes del 2 Paral. (VIII, 18, y XX, 36), que parecen decir que Hiram envió sus naves á Salomon á Asiongaber (lo que no podia ser sino por un canal de Suez ó rodeando el Africa toda), y que Josafat construyó allí naves para ir á Tarsis (España), cosa imposible por la misma razon. Debe entenderse que Hiram envió constructores de naves para que las construyesen en Asiongaber y gente de mar para conducirlas y dirigir á los hebreos, que ni una cosa ni otra entendian; y que Josafat construyó allí *naves de Tarsis*, es decir, naves de alto bordo, de las que se usaban para los largos viajes, como el de Tarsis, que era más conocido, pero no para ir á Tarsis, sino para comerciar con Ophir, como se dice en el III de los Reyes (XXII, 49).—CAMINERO.

Asiria. Es tanto lo que han adelantado los investigadores modernos en el estudio de la historia de Oriente y de su civilizacion, que las ideas comunes trasmitidas por los clásicos han sufrido una completa trasformacion, relegándose no pocas á los dominios de la fábula; con la notabilísima circunstancia de que permanecen firmes y auténticas las que nos dan nuestros libros sagrados, los cuales reciben de los modernos estudios una inesperada confirmacion, como ha sucedido y sucederá, siempre que un estudio profundo venga á sustituir las atrevidas hipótesis contra ellas emitidas por una media ciencia y conocimiento superficial del asunto. El Egipto, la Persia, la Babilonia y la Asiria, han sido objeto preferente de los afanes de doctos y perseverantes orientalistas; y sus deducciones, no seguras aun del todo, y necesariamente incompletas, ofrecen en la parte ya descifrada y comprendida, el más alto interés ante las personas cultas, y muy particularmente para los dedicados al estudio de la Biblia. Por eso hemos creido que serán bien recibidos los breves apuntes que sobre la Asiria hemos recogido de los más modernos trabajos que han llegado á nuestro poder, proponiéndonos hacer lo propio más tarde con los otros paises mencionados.

El nombre de Asiria viene de Asur «el buen dios», celebrado en el país y en la capital del mismo nombre, sita primitivamente al Occidente del Tigris, algunas millas al Sur de Mosul, y despues algo más al Norte y Oeste, á la izquierda del rio y en frente de la actual Mosul, en el ángulo formado por el gran Zale y el Tigris. Extendióse despues este nombre al pais comprendido entre los montes de Armenia, la Media y el pequeño Zab, quedando indeterminado por Occidente, si bien se extendia poco más ó ménos por donde la corriente del Tigris. Los clásicos llamaron á este pais Athuria (Athura en la inscripcion de Darío en Behistum), y con más frecuencia Adiabene. Cuando los asirios extendieron su dominacion, no solo sobre el pais de Senaar, Babilonia, y una parte de la Media y Armenia, sino tambien sobre toda el Asia anterior hasta el Mediterráneo y la Cilicia, y más aun, se comprendieron bajo el nombre de Asiria todos los paises por ella sojuzgados; por donde los clásicos llamaron Asiria, y por abreviatura Siria, á todos estos paises, y determinadamente á las provincias comprendidas entre Asiria, Babilonia y el Mediterráneo.

El profeta Miqueas llama una vez (V. 6) á la primitiva Asiria, inclusa Babilonia, tierra de Nemrod.

La Asiria propia es montañosa al Norte y Este: sus alturas están cubiertas de encinas y nogales, y declinan suavemente hasta las llanuras del Sur y Oeste. El clima es como de montaña, fresco en general, lo cual, con un abundante riego, favorece la vegetacion, fructificando perfectamente los almendros, moreras, manzanos y nogales, no ménos que el cáñamo, algodon, melones y granos. Tambien abundaba en otro tiempo toda suerte de caza, como liebres, corzos, venados, rebecos y búfalos, segun lo

muestran las pinturas del palacio de Nínive; así como varias escenas de caza que se hallan en los monumentos indican que tampoco faltaban leones ni asnos silvestres.

Los habitantes del pais, así como los de Babilonia, pertenecian á la rama semítica de la raza caucásica, como ya lo enseña perfectamente la Biblia (Gén. x, 22). El tipo facial del asirio, tal como aparece en los monumentos, es completamente semita, como se ve en la pintura de la cabeza del rey Asur-Nassir-Habal, fundador del palacio del Norte de Nimrud. Tambien en esto queda justificada la Biblia, que afirma haber sido fundado el reino de Asiria por los babilonios (Gén. x, 11.)

La lengua era lo mismo que las de Senaar en todo, é iguales en lo esencial las ideas religiosas de asirios y babilonios, si bien en esto corresponde á los últimos la preferencia. La escritura era igualmente lo mismo que la sencilla de los babilonios.

Respecto á la historia del pais y cultura de sus habitantes, hace poco que estábamos reducidos á las relaciones de los clásicos, escasas y frecuentemente embrolladas; esto es, á Herodoto, Diodoro, Dion Casio, Ammiano Marcelino, que bebieron á su vez en escritores antiguos é indígenas, como Beroso y el griego Ktesias; y algo más á las noticias de los cronógrafos Eusebio, Abideno y Sincello, como tambien á las partes de la Biblia que aluden á dicho pais. Con todos estos datos, no era posible formar una idea general algun tanto satisfactoria de las vicisitudes y desenvolvimiento del pueblo y del estado asirio. No así despues que Layard y Botta descubrieron y pusieron de manifiesto en 1843, aquél en Koyyundeschick-Nimrud y éste en Korsabad, una série entera de palacios asirios entre las ruinas allí subsistentes. Allí se hallaron innumerables tablas grabadas de una piedra caliza característica, verdosa, parecida al alabastro, las cuales estaban cubiertas con toda suerte de esculturas, y tambien con inscripciones. Halláronse tambien obeliscos, figuras, estátuas de caliza y otras piedras, no ménos que utensilios de bronce (estátuas, armas, yelmos, pesas, etc., etc.), como tambien porcelanas y gran multitud de objetos de barro, singularmente cilindros y sellos, que en forma de ladrillos ó tablitas pulimentadas, contenian inscripciones con caractéres minuciosos. La forma de aquella escritura era del todo diferente de la nuestra, no teniendo con la fenicia ninguna afinidad. Solo constaba de cuñas verticales, horizontales y oblícuas, como tambien de ángulos, que, colocados al parecer de diversas maneras, representaban cada una de las letras. Conocióse despues que aquellos caractéres cuneiformes se relacionaban con la tercera série de las inscripciones de los reyes aqueménidas, encontradas en Persépolis. Ahora bien; la primera série de esta inscripcion cuneiforme persa, la más sencilla de todas, para cuyo desciframiento habia ya dado la base á principios del siglo el aleman Grotefend, quedó completamente descifrada en 1836 por los esfuerzos de Lassen, Bournouf y Rawlinson, en lo que se refiere á la escritura y á la lengua; y como la tercera série no era más que una traduccion de la primera, dió esto la posibilidad de leer tambien la tercera, y por consiguiente las ninivitas, idénticas á ella. Por más que ya en 1849 reconoció, justamente, el eclesiástico irlandés Hincks, que la escritura era esencialmente silábica y á la vez ideográfica, y Rawlinson comprobó en 1851 el hecho de la polifonia de la misma escritura, todavía pasó casi un decenio antes de que se llegase á una completa seguridad en el desciframiento y lectura de dicha tercera fila de inscripciones cuneiformes. La dificultad está en las propiedades características de semejante escritura, pues por una parte es ciertamente silábica, pero tambien ideográfica, que representa en sus signos pensamientos y conceptos; y en fin, es polifónica ó representa con los mismos signos diversas sílabas y diversos conceptos. A esto se añade la inmensa multitud de signos, 400 en números redondos, así como la inseguridad acerca del idioma en que estaba escrita la mencionada tercera fila de inscripciones persepolitanas. Comprendida, sin embargo, cada una de ellas, se ha llegado á vencer todas estas dificultades, y hoy en dia no es ménos segura esta inscripcion que una fenicia, aramea ó moabita, ni queda tampoco duda sobre la lengua de dichas inscripciones. La primera série ó fila pertenece á la lengua persa; la segunda á una rama del lenguaje medotártaro, y la tercera, lo mismo que las ninivitas y babilónicas, es un puro dialecto semítico, que se aproxima mucho al hebreo, pero que tambien se relaciona con otras lenguas semíticas, aunque tiene á la vez numerosos caractéres peculiares. Segun las más recientes investigaciones, no fueron los semitas asirio-babilónicos los inventores de la escritura cuneiforme, como tampoco los del Asia occidental, los fenicios, inventaron la escritura alfabética de que se sirvieron y todavía empleamos. Los inventores fueron los *accadianos*, pueblo turanio que dominó el pais antes que los semitas. Así se ha reconocido por los silabarios hallados en Nínive, en los cuales se traducen en una columna en lenguaje asirio los signos accadianos que están en otra columna, y se ve que algunos que-

dan sin variacion, esto es, que los recibieron los semitas tales como eran, singularmente los que representaban divinidades y dignidades como Rabsaka, Tartan, etc., como verosímilmente pasó á los asirios babilonios una parte de los dioses accadianos, por cuanto los semitas del Norte tomaron de ellos sus lucubraciones mitológicas en lo sustancial.

Las mencionadas inscripciones son, como ya queda indicado, las fuentes primitivas principales para la historia de Asiria, no ménos que para la de Babilonia. De ellas resulta que los relatos de los historiadores clásicos, singularmente Diodoro y Ktesias, sobre la historia más antigua de Asiria, son meras fábulas. Un Nino que echara los cimientos de Nínive y fundara un gran imperio asirio, no aparece en parte alguna, como tampoco Ninias, supuesto hijo suyo. Nino es verosímilmente el héroe eponino de Nínive, y lo mismo que Ninias, una persona ficticia. La leyenda de que su esposa Semíramis fundara á Babilonia, resulta falsa ya por la Biblia (Gén. x, 11), y solo aparece una Sammuramath, reina asiria, quizá oriunda de Babilonia, y esposa de Binnirar III, que reinó entre 810 y 781 antes de Jesucristo, muchísimo tiempo despues de la supuesta Semíramis clásica.

No es ménos mitológico el relato de Ktesias sobre la primera destruccion de Nínive ocurrida hácia el año 800 antes de Jesucristo en el incendio en que se hiciera quemar Sardanápalo. La historia fidedigna de Asiria nada dice de semejante destruccion. Segun los últimos autores, y conforme se comprueba por las inscripciones é indirectamente por la Biblia, la ciudad de Asur de este lado del Tigris, y más tarde la ciudad de Asiria-Nínive, era una colonia de Babilonia. Cuándo se hubo verificado la colonizacion de la Asiria por los babilonios, no se puede afirmar con seguridad; sin embargo, como la série de dominadores asirios está comprobada por las inscripciones hasta 1450 retrocediendo, y como ántes de este tiempo se hace mencion en las inscripciones de dominadores asirios, puédese colocar con bastante confianza la fundacion de Asur, esto es, la ciudad de las ruinas de Kileh-Scherzag, hácia el principio del segundo millar de años antes de Jesucristo.

Despues de 1450, próximamente hasta 1300, se nos ofrece una série sucesiva de reyes asirios en una tabla sincrónica de príncipes reinantes asirios y babilonios coetáneos. El rey Tiglath-Adar I, determinado cronológicamente en una inscripcion de Sanherib (Senaquerib, de la Biblia), pudo subyugar á su patria originaria, Babilonia, hácia el 1300, de lo cual nos da noticia un documento notable. Desde este rey, cuyo padre Salmanassar I fundó, segun la inscripcion de Assur-Nassir-Habal, á Chalah-Nimrud, última residencia de los reyes asirios al otro lado del Tigris, data la preponderancia de Asiria al Oriente, la cual seguramente no sufrió devastacion ni incendio alguno, sino que duró esencialmente la misma hasta la mitad del siglo VII antes de Jesucristo.

En la más antigua série de los grandes reyes ó emperadores asirios *(reyes de las naciones* se llaman ellos), ocupa el lugar más sobresaliente Tiglath-Pileser I, que reinó desde 1130, y desde el principio de su reinado sometió la decadente Babilonia, aunque no estuvo en estado de afianzar su soberanía. Desde el año 900 se nos presenta una extricta cronología, comprobada hasta en los pormenores en las listas de los llamados eponinos, esto es, aquellos magistrados supremos ó arcontes, segun los cuales acostumbraban los asirios á denominar el año correspondiente, série cronológica que se ordena en una absoluta cronología por medio del eclipse solar señalado en dichas listas, y que corresponde al 15 de Junio del año 763 antes de Jesucristo, segun nuestra cronología. La série de reyes asirios desde el año 900, es como sigue: Tiglath-Adar, 889-884; Assur-Nassir-Habal, 883-859; Salmanassar II, 858-824; Samas-Bin, 823-811; Bin-Nirar, 819-782; Salmanassar III, 781-772; Assur-Dan II, 771-754; Assur-Nirar, 753-746; Tiglath-Pileser II (Phuld), 745-728; Salmanassar IV, 727-723 (éste es el que sitió á Samaria, rindiéndola su sucesor); Sargon, 722-706; Sanherib (Sennacherib), 705-682; Hassar-Haddon, 681-669; Asurbanipal (Sardanápalo), 668-626 (segun el cánon de Ptolomeo); Assur-Idil-Ili (Sarakus), 625-? La confrontacion y armonía de esta cronología con la de la Biblia, pediria un trabajo especial, que no es ocasion ahora de hacer. En parte lo tenemos hecho en nuestro *Manuale isagogicum in Sacra Biblia*, segun los del célebre asiriólogo Oppert, insertos en los *Anales de la Filosofía cristiana*, de Mr. Bonnetty, y tambien ha tratado especialmente el asunto el aleman Scherader, en su libro intitulado: *Las inscripciones cuneiformes y el Antiguo Testamento*.

El tiempo trascurrido entre 900 y 650 antes de Jesucristo, es el del mayor brillo del imperio asirio. Ya Tiglath-Pileser I se adelantó hasta el Mediterráneo, segun una inscripcion encontrada junto á uno de los brazos originarios del Tigris; y el poderoso Assur-Nassir-Habal, fundador del magnífico palacio del Norte de Chalah-Nimrud, en la primera mitad del siglo IX, nos declara

que le pagaban tributo Tiro, Sidon, Biblos y Aradus. Su biznieto Bin-Nirar, hácia el año 800, señala como sometido á su poder todo el «pais del Occidente», con inclusion de Fenicia, pais de los Filisteos, Edom y la tierra de la «Casa de Omri», esto es, el Norte de Israel. Tiglath-Pileser II (Phuld) se adelantó hasta Gaza, en los confines del Egipto; Sargon venció á los egipcios en una gran batalla junto á Raphia; se recuerda la campaña de Sanherib contra la potencia occidental, larga ciertamente, mientras que su hijo Asarhadon sometió mucho antes de su muerte todo el Egipto, y áun penetró en la Nubia hasta poder tomar el título de «Rey de los Reyes de Egipto y de Kusch». Deben tenerse presentes, sin embargo, el énfasis y la ampulosidad y exageracion con que están relatadas en las inscripciones las hazañas de estos conquistadores, así como se suprimen sus reveses y derrotas; todo es propio de déspotas orientales y de la adulacion de las gentes palaciegas, que sin duda eran las encargadas del oficio de perpetuar la gloria de sus señores. Pero si esta consideracion disminuye el valor de dichas inscripciones en algunos pormenores, no les quita su valor histórico en lo sustancial.

La brillante herencia del padre recayó en el tan fastuoso como terrible Assurbanipal, el Sardanápalo de los griegos. Toda el Asia anterior, desde las montañas armenias al Norte, los dominios medos y perso-elamitas al Oriente, hasta el Golfo Pérsico y desierto de Arabia al Sur, y áun el desierto de Libia, el Mediterráneo, la Cilicia y la isla de Chipre al Occidente, obedecia á su cetro. Mas parece que la misma inmensidad del imperio fué la base de su destruccion. El primer síntoma de disolucion fué la rebelion del propio hermano de Assurbanipal, Samul-Sum-Istun, como se llama en las inscripciones, al cual habia puesto su hermano de virey en Babilonia; rebelion en que parece haberse mezclado tambien Manasés de Judá. Aquella rebelion fué reprimida, y el rebelde hermano pagó su felonía con la muerte en las llamas; sin embargo, desde entonces (646, segun el cánon de Ptolomeo) parece que debe fecharse la decadencia del imperio. Pudo en dos ó tres guerras reducir á obediencia el espacioso pais de Elam-Persia, y un ataque á Nínive por el medo Fraortes quedó en consecuencia infructuoso, costando al medo la vida (Herod. I, 156); pero el Occidente, incluso el Egipto, parece haber quedado libre del yugo asirio.

La muerte del tirano fué decididamente la señal de un alzamiento general, y otra vez fué Babilonia aliada con Media, quien alzó la bandera de la emancipacion. Despues de una resistencia no destituida de gloria, sucumbió definitivamente el hijo de Sardanápalo, Sarakus, Assur-Idil-Ili, segun las inscripciones, ante los esfuerzos unidos de Nabonasar y Ciaxares.

De esta rápida ojeada sobre el desenvolvimiento del poder asirio, resulta, en general, qué clase de relaciones tuvieron Israel y Judá con el poderoso imperio oriental, y que creciendo éste, si bien con alguna interrupcion, desde la segunda mitad del siglo XII antes de Jesucristo, llegaron á ser vasallos suyos. Esto ofrece al lector cristiano un singularísimo interés, por la confirmacion que, de donde no se esperaba, han recibido nuestros libros sagrados. Otra prueba más para que no vacile la fé del creyente ante la garrulería de la incredulidad, que con tanto gusto se ase de cualquier cosa, á la menor esperanza de poder combatirlos; pero fenómeno que no extrañará ciertamente al que está acostumbrado á ver cómo las ciencias nacientes y muy imperfectas suelen ofrecer dificultades contra la veracidad y divina inspiracion de la Biblia; y luego ellas mismas, más cultivadas y perfectas, destruyen sus propias dificultades y vienen á ofrecer un nuevo modo de apología de la verdad religiosa. Cierto es que en el caso presente hay alguna dificultad en conciliar fechas, y alguna ligera diferencia en la narracion de los hechos, nacida principalmente de que en los documentos asirios suele callarse lo adverso y relatarse con pomposo aparato lo favorable al poder y gloria del Señor, en cuyo palacio se escribian sus propias hazañas, ó que las hacia poner en los templos de sus dioses; mas todo esto nada significa cuando se trata de la autoridad de una historia, y se ve en todas las más graves y auténticas que relatan los mismos asuntos.

Citemos algunos de los hechos históricos referidos en los libros santos, y mencionados y confirmados oficialmente, por decirlo así, en las inscripciones. Despues que ya Tiglath-Pileser I en el siglo XII, y Asur-Nasir Habal en el IX, habian hecho tributario al Estado israelita, juntamente con el resto de los paises del Asia anterior hasta el Mediterráneo, Salmanasar II, á su vez, obligó á Jehú, rey de la parte septentrional del pueblo hebreo, á enviarle un tributo y reconocer la supremacía del rey de Asiria hácia la segunda parte del siglo IX. Esto se ve pintado en el obelisco del gran rey, juntamente con una inscripcion. Este suceso no se escribe en el libro de los Reyes, como no se refiera á él aquel oscuro pasaje del capítulo X del libro III, v. 32, en que se dice que *por aquellos dias comenzó Jehovah á talar en Israel*, pues aunque habla luego de las correrías de Hazael, de Siria, sobre todo el

pais de Galaad, la palabra *comenzó* parece dar á entender más de lo allí referido, si ya tal vez el tributo al rey asirio y el reconocimiento de su soberanía no fué un medio empleado por Jehú para buscar contra el sirio una alianza poderosa.

Binnirar hizo tambien tributario á Israel (el pais de Omri) hácia el año 800, lo cual tampoco se relata en la Biblia; pero debió suceder poco despues de la muerte de Jeroboan II, pues muy luego, en tiempo de Manahem, vemos intervenir á Phuld en los asuntos del reino israelita, recibiendo un fuerte tributo para otorgar el reconocimiento de Manahem. Este Phuld ó Tiglath-Pileser II combatió sin fruto contra Azarías-Osías de Judá, hácia el 742-740, y despues, á cambio del reconocimiento de la supremacía de Asiria, consintió en ayudar á Achaz de Judá (Jauchazi en las inscripciones) contra Pécach (Phacee) de Samaria, y Rasin de Damasco (en las inscripciones Kasunni), dando la muerte al último y fin á su reino, y dejando á Pécach á la cabeza del disminuido Israel entre los años 734-732 (v. 4, Reg. xv, 29, y xvi, 9). Despues del asesinato de Pécach dejó á Oseas como rey tributario (en las inscripciones Ausi).

Salmanasar IV, sucesor de Tiglath-Pileser II, recientemente dado á conocer en los monumentos, quiso castigar la felonía de Oseas, que habia entrado en tratos con los enemigos de Asiria; mas parece que debió ser sorprendido por la muerte durante el sitio de Samaria, poco antes de su terminacion, segun una inscripcion recientemente encontrada (v. 4, Reg. xvii, 5, y xviii, 6), dejando á su sucesor la gloria de rendirla; pues Sargon la señala en sus anales como su primer hecho de armas, el cual trasplantó á Samaria colonos del Oriente en lugar de los habitantes, que fueron llevados cautivos. La opinion comun de que Salmanasar tomara á Samaria, nace de que es el último nombre propio del rey asirio que se cita en el cap. xvii, v. 3, aunque solo se dice el *rey asirio*, sin citar su nombre propio, al referir la rendicion de la ciudad en el v. 6, despues de tres años de asedio. Más claro es el motivo de esta equivocacion comun, basado en la traduccion inexacta del texto hebreo por el latino al cap. xviii, v. 9 y 10, donde dice que Salmanasar cercó á Samaria *y la tomó*, en vez de *y la tomaron*, como se lee en el original hebreo, refiriéndose, no ya á Salmanasar, sino al ejército en general.

El mismo Sargon cuenta tambien como tributario á Judá, y es cierto que se adelantó hasta los confines de Egipto; como igualmente la narracion bíblica del cerco y rendicion de Asdod (Azoto, v, Isaías, xx, 1, único pasaje donde aparece el nombre de Sargon) encuentra en las inscripciones de Sargon su confirmacion monumental. La desgraciada expedicion de Sanherib, sucesor de aquél, contra Judá y contra Egipto, se halla igualmente mencionada en las inscripciones, señalándose hasta el número de talentos de oro que envió Ezequías á Sanherib, y una diferencia en los de plata, donde señala 400 en vez de 300 que dice la Biblia, y añadiendo algunos otros regalos menores. De otras dificultades que nacen de esta inscripcion nada resulta contra el relato bíblico, como ya dijimos en nuestro *Manuale isagogicum in sacra Biblia*. Que Assaradon, el segundo colonizador de Samaria (Esdras iv, 2, 10), hizo tributario á Judá, como á toda la Fenicia y Palestina, se ve en una lista de tributos en que, al lado de otros príncipes del Asia anterior, se menciona tambien á Manasés de Judá como vasallo, lo cual duró aun bajo el reinado del hijo de aquél, Assurbanipal (el Kinaladan de algunos autores, Sardanápalo en otros y Nabucodonosor en el libro de Judith, opinion en que nos ratificamos, sin más diferencias que saber ahora que no fué el último rey de Asiria, como dijimos en nuestro *Manuale*, sino el penúltimo). Esta sujecion no cambió despues de la tentativa de emancipacion del rey judío (2 Paralipómenos xxxiii, 11...), y solo hácia el fin del reinado de Assurbanipal, en medio del desmoronamiento general del imperio, es cuando parece que tambien Judá recobró la independencia, bien que para perderla luego con Egipto, y despues con Babilonia.

Por lo que se refiere á la constitucion interna del Estado, era en un todo conforme á la de las grandes monarquías orientales; su carácter el de un despotismo absoluto. El poseedor del poder era un autócrata ilimitado, que ni aun en las relaciones de familia se sujetaba á los límites impuestos por la naturaleza misma de estas relaciones al hombre en general, y así se permitia mantener un harem ilimitado, con numerosos habitantes, donde era, sin embargo, preferida siempre, y ocupaba lugar de preferencia una reina ó esposa principal.

Con la jefatura del harem se halla ligada la institucion de los eunucos (v. 4 Reg. xvii, 17), que por lo demás, como lo manifiestan las pinturas, eran los representantes propios del arte y la ciencia en Asiria, y especialmente se hallaban al frente del arte de la escritura, aunque no eran los únicos que la ejercian. Ya la Biblia indica el alto grado de poder que alcanzaban.

La administracion de las provincias estaba á cargo de lugartenientes ó sátrapas, y tratándose de distritos subyugados, de

os príncipes (malchi) ó reyes (sarri), que habian sido mantenidos en sus respectivos reinos con sus títulos antiguos. Aquéllas y éstos tenian su independencia mediante el pago de un tributo, y en caso de guerra, por la presentacion de soldados para combatir.

Las más altas dignidades del Imperio eran el tartan (Isaías, xx, 1), en asirio turtan, esto es, el general en jefe (véase tambien 4 Reg. xviii, 17), el rabsakeh, en asirio rab-sak, oficial superior, y el rabsaris, jefe de los eunucos (4 Reg. lugar citado). Los gobernadores de las provincias llevaban el título de pachat ó sakun (comparado el hebreo pecha y sagam), esto es, lugarteniente. En todo lo demás, el imperio estaba organizado militarmente (Isaías, v, 27), y precisamente á esta circunstancia debieron los ninivitas, como tambien á los hábitos guerreros de los asirios, tan enormes resultados políticos.

Con esta fuerte organizacion se juntó una no despreciable cultura artística y científica. En esta última, que por lo demás estaba toda en manos de los eunucos, los asirios fueron discípulos de los babilonios, de quienes recibieron, junto con la escritura, los conocimientos astronómicos y matemáticos que hallamos en ellos; mas una buena parte de estos conocimientos llegaron á ser por medio de ellos patrimonio general del Asia anterior. Así, cuando penetró tambien desde la Caldea, quizá directamente, en el Occidente, la numeracion sexagesimal en lo que toca á la division del tiempo en sesenta partes y fracciones menores, minutos, segundos (comparada la numeracion de sosios de 60, neros de 600 y saros de 3.600 años), entonces verosímilmente se introdujo en el Asia occidental, por medio de los asirios, el sistema babilónico de pesos, con sus talentos, minas y siclos.

En lo relativo al arte fueron sin duda mediadores entre el Oriente y el Occidente. Es resultado de las novísimas investigaciones, que los griegos tuvieron por maestros en las artes más á los asirios que á los egipcios, tanto en lo que concierne á la arquitectura (capiteles de las columnas), como á la plástica, y singularmente al trabajo artístico de los metales. Mas el carácter peculiar de este arte entre los asirios, en oposicion al abstracto é idealista de los egipcios, es el de un fuerte realismo, por lo cual, verbigracia, se emplea la mayor diligencia en la delineacion de la musculatura de hombres y animales, y en general se complace en tomar la vida en sus múltiples y concretas variedades, como objeto de representacion pictórica, como en las pinturas de batallas, escenas campestres y de caza, la vida pacífica en sus más variadas formas, hechos brillantes, recepciones, sacrificios, ejecuciones, etc.

Cuanto á las artes oratorias, ocurre desde luego la historiografía. Los reyes nos dan en sus inscripciones noticias explícitas, ya generales, ya siguiendo los años de su reinado, de sus hazañas y variados acontecimientos, en las cuales, por lo demás, y nótese bien esto, no escasean los encarecimientos ni la ampulosidad. Tambien tenemos representaciones más recientes de los tiempos antiguos, pues unas veces los reyes vuelven á hablar, en las inscripciones que nos han dejado, de circunstancias y sucesos primitivos, como Tiglath-Pileser I, y Nabonit, mientras que otras veces se toman expresamente los tiempos antiguos por objeto de la exposicion, como en la historia sincrónica de Asiria y Babilonia (véase Rawlison, 65). Empleaban singular diligencia en la terminacion de exactas listas cronológicas. Que tambien hicieron de la escritura y del arte objeto de un trabajo escrupuloso, se muestra en las muchas tablillas gramaticales que aun restan.

Mas ¿qué hay de lo que se llama *bella literatura*, y en especial de la *poesía?* Por muchos años hemos estado sin poder formar juicio á este respecto, porque carecíamos de todo dato para ello. Pero despues se ha encontrado entre las tablillas de barro del Museo británico una série de ladrillos que arrojan la más viva luz sobre este punto. No hay duda alguna: los asirios y babilonios han tenido una poesía como cualquiera de los otros pueblos semíticos y singularmente el hebreo. Ha llegado á nosotros una série de cánticos, que por la intimidad del sentimiento y la profunda religiosidad que en ellos se manifiesta, excitan nuestro más alto interés, como tambien por la disposicion en estrofas de los más de ellos, de todo punto inequívoca. La distribucion en estrofas y contra-estrofas, ó sean estrofas, antiestrofas y épodos, es completamente igual á la de los salmos hebreos así dispuestos. Pero es, sobre todo, notable que hallemos tambien entre los babilonios la poesía épica, que se echa de ménos entre los hebreos. El mayor fragmento, al que aquí nos referimos, y que trata de la *Bajada de Istar-Venu á los infiernos*, puede considerarse como modelo en este punto, lo cual prueba que en buenas circunstancias el espíritu semita estaba muy bien en posicion de producir la poesía épica.

Pasemos á la religion de los antiguos asirios y babilonios, sobre la cual las inscripciones no han cambiado notablemente las antiguas ideas, aunque sí dan interesantes pormenores, de acuerdo tambien con

lo que puede colegirse de varios pasajes de la Biblia. Ella era una verdadera astrolatría, pero de modo que ya desde los tiempos más remotos comprobables, llevaba consigo un dualismo congénito. En el estado en que se nos presenta en Asiria y Babilonia, no era este culto originariamente semítico, y así los árabes del desierto, que representan el tipo más puro del semitismo, no conocen la astrología babilónica. Las huellas del culto de los astros que en ellos se notan, pertenecen á un culto completamente diverso en su forma. Mas como toda la mitología de los semitas paganos del Norte y Oeste señala á Babilonia y Asiria como su centro originario, puede atribuírsele al pueblo, de raza turania probablemente, del que asirios y babilonios recibieron la escritura; esto es, al pueblo accadiano, cuya dominacion tuvieron que rechazar los semitas de la Arabia para fijarse allí, y más al Norte y Oeste. Así se explica que los antiguos nombres babilonios de las divinidades no lleven consigo tipo alguno semítico, y los de los asirios puedan ser reemplazados regularmente por otros nombres indígenas, ésto es, semíticos.

El carácter astronómico de la religion de los primitivos caldeos de Babilonia consta del hecho constante que se nota en las inscripciones, las cuales siempre representan ideográficamente á la divinidad por un astro de ocho radios. Cuándo comenzaron á alterarse las primitivas ideas monoteistas que atravesaron el gran cataclismo con Noé y su familia, no hay monumento alguno, sagrado ni profano, que permita determinarlo. Sin embargo, que así pasaron las cosas, es muy cierto para los que admitimos las tradiciones bíblicas, y comprobado en todos los pueblos siempre que las investigaciones modernas han podido llegar á los más remotos orígenes; y en nuestro caso, lo confirman ciertas ideas y creencias que hallamos entre los asirios y babilonios, cuyo parecido á las más antiguas tradiciones bíblicas no puede ser mayor. Tal es, entre otras, la division del tiempo por semanas, de que hablaremos en seguida, el árbol de la ciencia, la narracion del diluvio, los nombres mismos de algunas divinidades, etc.

Esta astrología caldeo-babilónica era en primera línea el culto del Sol, de la Luna y de cinco planetas, de donde recibieron nombre los siete dias de la semana en la série y órden que se ve en la lista tercera de Rawlinson (57-61); esto es, Sol, Luna, Marte, Mercurio, Júpiter, Venus y Saturno, que todavía domina en los pueblos modernos. No creemos, sin embargo, que á ello se debiera la creacion de la semana, ni la consagracion del número siete, tomado en general, que se ve desde los tiempos más remotos entre los semitas del Norte, babilonios, arameos, cananeos (hebreos y fenicios) y etiopes, y que se propagó por todos los pueblos del Asia Menor y por el griego. Y esto por varias razones: 1.ª Porque en la Biblia se nos da la verdadera causa de la *semana* en el descanso del dia sétimo, en memoria de la creacion, mientras que solo pueden aducirse causas hipotéticas del establecimiento de la semana en otros pueblos, siendo muy de notar que los persas y otros pueblos que no usaban este siclo, reconocian en el número siete una significacion simbólica. 2.ª Porque es difícil creer que los pueblos primitivos, allá, en los albores de la civilizacion, confundieron en la misma categoría al Sol y la Luna con los cinco planetas enumerados, y aun lo es igualmente que notaron desde tiempos tan remotos, sin instrumentos astronómicos ni conocimientos trigonométricos, la apenas visible estrella ó planeta *Mercurio*, y la diferencia en el movimiento aparente de *Saturno*, ya que los otros tres, como más notables á la simple vista, pudieron llamar su atencion.

Los nombres de estos dioses-astros no se distinguian, respecto al Sol y la Luna, de los nombres de los mismos cuerpos celestes. Llamábase el Sol *Samas* (en hebreo Schemesch), y la Luna *Sin*, como ya advierten Hesychio y Bar Bahlul. *Nannar* era un sobrenombre de la última (en Lenormant, *Finzi*), y tambien *Nannir*; esto es, *la luciente*, *el Nannaros* de Nicolás de Damasco. Entre los semitas de Occidente, se llama al Sol, en vez del nombre asirio-babilonio *Samas*, que habia caido en desuso, *Baal*; esto es, el *Señor*, que originariamente era un sobrenombre, aunque diferente de *Bel*.

Por lo que hace al resto de las divinidades planetarias, tenian diverso nombre que sus astros respectivos. En un silabario se nos presentan, como hemos dicho, en el órden de los dias de la semana; pero en el de Rawlinson (II, 48, 50-54) es el primero Mercurio, que se llama como astro, *Sachvis*, y como dios, *Nabu*, esto es, Nebo. Viene despues Venus, que se llama, como astro, *Delbat*, el *Delephat* de Hesychio, y como diosa, de dos maneras, segun que se la considere como diosa de la mañana ó de la tarde. En el primer caso se llama *Istar*, la *Athara* de los arameos, segun Strabon y Hesychio (convertida, junto con el dios *Astarté*, en una divinidad androgina, Atargatis-Derkato), la *Astarté* de los cananeos; en el segundo caso se llamaba Beltis-Baaltis (Aschera). Saturno, como astro, llevaba el nombre accadiano *Sakus*, y el asirio *Kervan*; como dios se llamaba Adar ó Adar-

Malich (Adramelech de la Biblia, nombre de uno de los hijos de Sanherib), y abreviado, *Melich;* esto es, el *Moloch* cananeo. Sobrenombres de este dios eran originariamente *Sandan*, entre los griegos Sandon; esto es, auxiliador, y *Sichuth*, en asirio *Sakkuth;* y en fin, *Kewan*, como entre los arameos, persas, árabes y aun cananeos, cuyo nombre lo era tambien de la misma estrella. El cuarto planeta, Júpiter, como astro, se llamaba *Mustaril*, nombre que pasó al árabe en la forma de *Mustari;* como divinidad, era llamado *Merodach*, llevando tambien el sobrenombre de *Bil, Bel* (señor), como nombre propio honorífico. Finalmente, terminaba la série Marte, llamado, como estrella, *Nibianu*, y como dios, *Nergal* (4 Reg. XVII, 30), todo segun la tradicion y las inscripciones.

Sobre estas cinco divinidades aparece siempre, en lugar preferente, el dios *Anu, Oanes* de Beroso, el cual lleva, como nota característica, el número perfecto en el sistema sexagesimal, esto es, el número sesenta; mientras que Adar es representado por el cincuenta, Merodach aún no se sabe, Istar por el quince, Nergal por el doce y Nebo por el diez. Como dios superior, está igualmente *Anu* á la cabeza de los tres no planetarios, aunque quizá tambien astrales, ó mejor, cósmicos, es á saber: *Anu*, ó sea *Oanes* con el número sesenta; *Bil* ó *Bel*, esto es, el antiguo *Bel, Belitun, Belus priscus*, con el número cincuenta, y Nisroch con el número cuarenta. Los primitivos nombres caldeos de estos dioses suenan *Anu, In, Iha* (Hea): esto es, la trinidad de Damascius: *Anos, Illinos* (Il-In) y *Aos*. Es este otro rasgo oscuro de las primitivas tradiciones monoteistas que se hallan en todos los pueblos, y otro vestigio de la Trinidad, bastante expresa en la Biblia, y más ó menos adulterada entre los pueblos paganos; pero que con otra porcion de tradiciones semejantes, igualmente oscurecidas y adulteradas con el tiempo y el olvido, vienen á corroborar el valor de las enseñanzas bíblicas, sin que pueda darse de este hecho otra explicacion razonable.

Entre los dioses no planetarios, son los más dignos de notarse *Dagon;* en asirio, *Dakan*, en babilonio *Dagan*, bien conocido por la Biblia como divinidad de los filisteos. Era el dios de la fecundidad animal, representado en las inscripciones como un dios-pez. *Bin* (Ramman, en la Biblia, Rimmon), dios del trueno y de la atmósfera, que pasó tambien á los sirios con el nombre de *Benhadar* (en la Biblia, Benhadad): su símbolo es el rayo ó seña del trueno. Representado con el número seis, juntamente con la Luna, con el número treinta, y el Sol con el veinte, figura en el rango del sistema formando la segunda trinidad.

Probablemente son unos dioses subalternos las divinidades *Lil* y *Lilith*, palabra que ocurre en Isaias (XXXIV, 14), y es traducida por la Vulgata por la voz *lamia*, pero que propiamente significa *espectro nocturno*, con lo cual pinta poéticamente el Profeta la desolacion de Idumea, sin que haya allí nada de las supersticiones paganas. Mencionaremos tambien á *Tharthak*, en las inscripciones *Turtak;* y á *Nibchaz*, en asirio, *Namchaz*, segun Lenormant, sobre cuya naturaleza nada permiten comprender aun los monumentos. Ya hemos hablado de *Il* ó El (nombre de Dios en hebreo), y de *Assur*.

Como ya está dicho, en estas divinidades superiores astrales se nota una diferencia sexual, como complemento femenino de las mismas. Así, al dios *Anu* corresponde la diosa *Anat;* esto es, la *Anaitis* de los persas y de los griegos probablemente (comp. Tanais con la Thanat de las inscripciones); á Bel corresponde *Beltis* ó *Baaltis*, en las inscripciones *Bilit;* de donde se convirtió en Herodoto en *Mylita*, á no ser que este nombre sea el accadiano *Mulit;* al dios babilonio *Iha* (Hea), verosímilmente el asirio *Nisroch*, corresponde, segun Damascius, la diosa *Danke*, la *Danki-na;* esto es, «la buena mujer» de las inscripciones. El complemento femenino del dios del Sol era, en el antiguo babilonio, la diosa *Gula*, la «augusta» ó la «gran diosa», á la cual responde en las inscripciones asirias y en semítico-babilonio *Anumit*, sin que pueda asegurarse con Lenormant, que sea idéntica con ella la diosa *Nana* (2 Mach. I, 13, 15), que se menciona en las inscripciones asirias y babilónicas. Además de que, en vez de asirio-babilónica, como quiere este sábio, parece que esta divinidad es más bien indo-ariana (Nani-Nana, divinidad indo-afgánico-frigia). Como esposa de Nebo, aparece *Thasmith*, ó la «diosa de la revelacion». Finalmente, el complemento femenino de Merodach ó Júpiter, que entre los asirios lleva tambien el título honorífico de *Bil* ó Bel, «señor», era la diosa Zirbanith ó *Zarpanith;* esto es, la «otorgadora de cosechas», la «dadora de posteridad». De *Istar*, que propiamente no pertenece á esta clase, y es más bien una divinidad planetaria en sentido extricto (Venus), y aparece más como divinidad femenina que como complemento del dios babilónico *Il*, hemos hablado arriba.

Quizá deba considerarse del mismo modo la diosa *Ada*, indicada por Hesychio, como la babilónica *Hera „Itea* entre los tirios; pero aún no se ha encontrado en las inscripciones asirias.

En todo lo que precede acerca de las instituciones religiosas del pueblo ninivita, no hemos hecho diferencia alguna entre la religion asiria y la babilónica; antes hemos considerado la creencia de ambos pueblos como una en lo esencial. Pero no puede desconocerse que, bien considerado el asunto, se dibujan diferencias completamente visibles entre los dos sistemas religiosos. Estas diferencias se refieren principalmente á la cabeza de todo el sistema. Así, mientras en el panteon babilónico ocupa el primer lugar el dios *Il* (comp. el hebr. *El*, Dios), el mismo que daba nombre á la ciudad de Babel, esto es, *Bab-Ilu, puerta de Il* (1); no era este dios en Asiria el dios supremo, no era el principal á quien dirigian los reyes sus invocaciones, sino Assur, esto es, el *buen dios*, que habia destronado completamente al babilónico *Il*, como en la mitología clásica Júpiter llegó á destronar á Saturno.

Hay además otras diferencias entre Babilonia y Nínive, en lo que toca á la mayor ó menor dignidad de cada uno de los otros dioses. Así, en Babilonia aparece en lo antiguo el dios de la Luna como principal en dignidad; esto es, el dios *Sin*, como resulta de las inscripciones más antiguas, y más tarde *Merodach* y *Nebo*, por lo que Nebucadnezar (Nabucodonosor) solo se ocupa en sus inscripciones de estas dos divinidades, y algun tanto de Bel (v. Isaías XLVI, 5: Jeremías I, 2, y LI, 44). En cambio, en los monumentos asirios, además de Assur, están todos los Adar (Sandar, Moloch, Kervan, Sakkut), el dios del fuego y de la guerra, é Istar-Astarté, las diosas de la caza y de las batallas, á las cuales dirigen los reyes sus invocaciones y alabanzas. Solamente en las inscripciones asirias posteriores, como en las de Sargon, se vuelve á mencionar frecuentemente á Merodach y Nebo, como prueba manifiesta de una reaccion de Babilonia y su culto.

Además de los principales dioses asirios y babilonios que hemos mencionado, diremos alguna cosa sobre el panteon de los semitas de los países del Tigris y Eufrates, no ménos poblado por una série de dioses subordinados unos á otros. Los dioses menores *Lil* y *Lilith*, palabras que, como hemos dicho, significan poéticamente en Isaías *espectros nocturnos*, eran entre ellos dos divinidades. A ellos hay que añadir los *malos espíritus*, que tambien alcanzaban religiosa veneracion. De los que se comprenden en la categoría de los *siete Adisina*, nos queda un cántico notable en el *Descenso de Istar á los infiernos*, poema sobre que ha hecho un notable estudio el aleman Schrader.

Este poema nos da ámplias noticias sobre la manera de representarse los asirios y babilonios la vida y ejercicios que tienen lugar en el averno, llamado por los asirios *la tierra*, por oposicion sin duda al cielo. Ellos consideraban este lugar como una vasta extension, desierta, oscura, llena de polvo, separada del mundo superior por siete puertas y un torrente, en la cual tiene el cetro *Bilit-irsit*, «la señora del averno», y en la que se dan distintas moradas para los distintos pecadores y criminales. El que una vez bajaba á este *reino de la corrupcion*, no podia volver á salir, salva una disposicion de los dioses infernales y despues de rociado con el *agua de la vida*. Además de los dioses infernales y las almas de los que allí habian bajado, poblaban el averno los *anunnas de la tierra*, esto es, los genios del averno, especialmente dedicados al servicio de la señora del reino de la muerte.

En contraposicion del destino de los malos y pecadores, naturalmente creerian en otro dichoso para los buenos y justos; pero no tenemos datos para exponer sus ideas en este punto. Claro es que las ideas enunciadas acerca del infierno suponen notables creencias de psicología, de moral, etc., que por otra parte son comunes á todos los pueblos antiguos y modernos, y base de toda la civilizacion. Ahora que los sabios se dan á restaurar la incredulidad y el materialismo; que, como dice el Apóstol, *teniéndose por sabios se han hecho necios*, nos falta saber cómo y con qué se van á sustituir esas creencias de la humanidad.

Poco es lo que sabemos aún sobre el resto de las ideas religiosas y del culto de los asirios. A él se referia sin duda el árbol sagrado, á cuyos lados frecuentemente suelen hallarse sacerdotes y otras personas en actitud de orar, llevando en una mano las más de las veces una piña, y un bolsillo en la otra. En su forma más antigua y sencilla tiene este árbol la figura de un ciprés, siendo como éste el símbolo de la vida vegetal primero, y despues el de la vida en general. En él puede verse un recuerdo del *árbol de la vida*, que se menciona en el Génesis (II, 9, y III, 22), como otros tantos recuerdos y tradiciones de la edad primera del hombre que se conservaron entre los pueblos, y cuya clave y explicacion verdadera solo en la Biblia se encuentra. Si este *árbol de la vida* era ya entre los asirios, como despues entre los semitas, paganos occidentales, y en general en el Asia occi-

(1) En la Biblia se da otra etimología al nombre de Babilonia ó Babel, en la significacion de confusion, aludiendo á la *confusion* de lenguas que allí tuvo lugar. Y ningun inconveniente hay en que, dada la coincidencia de significar esto en hebreo la palabra *babel*, del verbo *balat*, atendieran los hebreos á este recuerdo más que al significado genuino de la palabra asiria.

dental, el símbolo de la fecundidad vegetal y animal, no puede determinarse.con toda seguridad.

Como en todas las religiones, en la Asiria era una práctica esencial la de los sacrificios, institucion universal que, como dice De Maistre, no ha podido inventar la razon ni la locura, si no se ven en ella las grandes ideas que ocupan toda la historia; la caida del hombre, la reversibilidad de méritos y deméritos, y la redencion del mundo por el sacrificio de la Cruz, del cual son los demás mera representacion profética ó histórica. En los monumentos asirios se nos ofrecen repetidas veces escenas de sacrificios, siendo la más notable la del obelisco de Nimrud, que representa al mismo rey delante del tabernáculo del dios, de pié, ejerciendo delante del altar el ministerio sagrado, y detrás de él la víctima que es conducida al lugar de la inmolacion.

De templos en Asiria solo se han descubierto en las escavaciones de Nínive restos de uno, soberbiamente construido, y que dejan ver otra diferencia entre los dos países, á saber; que mientras en Asiria el palacio del gran rey parece aspira á una magnificencia igual por lo ménos, si no superior, al templo de la divinidad, en Babilonia, por el contrario, el templo sobrepuja y deja en la sombra á todas las demás construcciones, inclusa la real morada; y mientras los reyes asirios dan cuenta en sus inscripciones de los palacios que han fundado, los babilonios en las suyas hacen lo mismo respecto de los templos. En esto, como en todo lo demás, se nos pone de manifiesto el extremado orgullo de los *reyes de las naciones*.—F. CAMINERO.

Asistencia. En teología se designa por esta palabra el auxilio del Espíritu Santo á los escritores sagrados para preservarlos de todo error. Se distingue en asistencia *positiva*, que es la direccion divina á favor del escritor sagrado en escribir las cosas y los pensamientos, en la eleccion de palabras y el enlace de los períodos, sin que por eso el Espíritu Santo dicte todas y cada una de las palabras; y en asistencia *negativa*, que consiste en la mocion interior del Espíritu Santo para escribir, y en el consiguiente auxilio para preservar de todo error. Otros defienden una opinion más rígida. (Véase *Inspiracion.)*

Tambien se llama asistencia el auxilio del Espíritu Santo á la Iglesia para que no yerre en sus decisiones dogmáticas, y lo mismo al Romano Pontífice. (Véase *Infalibilidad.)*

En Derecho canónico significa la presencia de los eclesiásticos en el coro al rezo de las Horas canónicas y al Oficio divino, segun sus cargos, la cual es obligatoria á todos los que disfrutan alguna prebenda ó beneficio con esta carga. (Véase *Presencia, Residencia.)*—G. M. G.

Asistente. En Derecho canónico se da este nombre á cualquiera de los dos Obispos que ayudan al consagrante en la consagracion de un tercero. (Véase *Consagrante.)*

Se llaman tambien asistentes los canónigos que ayudan al Obispo cuando oficia de pontifical. El cabildo tiene la obligacion de asistir al prelado en este caso, segun decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 16 de Julio de 1605, que dice así: *Teneri canonicos et choristas expectare Episcopum ad Ecclesiam accedere volentem, nec officia inchoare, nisi post ejus adventum, dummodo hora oficii certe intimata sit, nec ultra signum datum pro inchoando officio Episcopus moretur et diutius chori ministros et Canonicos expectare faciat.*

El Obispo no debe hacerse esperar, y si viene durante el coro, no están obligados todos los canónigos á salir á recibirle, sino solo cuatro ó cinco, quedando en el coro la mayor parte, como se ve en el decreto de la misma Sagrada Congregacion de 12 de Junio de 1627, por el cual mandó: *Servari Decreta alias facta, nempe quod condicta hora cum Episcopo eique intimata, ut si velit possit accedere; et dato signo si Episcopus inchoatis Horis advenerit ad divina officia, non tenentur omnes Canonici illi obviam procedere, sed quatuor tantum aut quinque de Capitulo, ita ut major pars Capituli vel Canonicorum remaneat in choro ad Horas prosequendas.*

Además hay que advertir que los canónigos asistentes no tienen derecho á las distribuciones de los aniversarios, segun el decreto siguiente: *An Canonicis Ecclesiæ Cathedralis assistentibus Episcopo pontificalia exercenti vel in suo palatio vel in aliis ecclesiis suæ Diœcesis, debeantur anniversariorum emolumenta, quæ ex voluntate fundatorum distribui consueverunt solum inter præsentes; et quatenus negative, an sit consulendum Sanctissimo pro concessione Indulti ex gratia in casu? R. 6 Febr. 1734 S. C. C. ad utrumque* NEGATIVE.

Los canónigos que se nieguen á asistir al Obispo cuando oficia ó predica de pontifical, con capa pluvial, mitra y báculo, á lo cual están obligados segun decreto de la Sagrada Congregacion de 3 de Diciembre de 1701, pierden las distribuciones y pueden ser castigados con otras penas. Pero no pueden ser obligados á asistir al Obispo cuando celebra privadamente en la catedral, segun decretos de 5 de Julio de 1603 y de 25 de Abril de 1608. Los canónigos asistentes al Obispo pueden andar por la Iglesia

con bonete puesto segun decreto de 28 de Abril de 1708. No pueden usar solideo cuando le asisten en el altar, pero sí cuando le asisten en la cátedra episcopal, á no ser que sean ministros, segun decreto de la Sagrada Congregacion de 20 de Abril de 1822.

Entre los religiosos se llama *asistente* el religioso destinado para ayudar al general en el despacho de los asuntos ó en el gobierno de la Orden, y tambien el que ayuda al Provincial en el gobierno de sus respectivas provincias. Este suele ser el que reemplaza al Superior en sus ausencias. Tambien hay una asistente en los conventos de religiosas, para cuyo cargo se exige una reconocida prudencia y la edad de treinta y cinco años, ó por lo ménos treinta, si reune cualidades notables.

Por último, se llama *asistente* en la misa el sacerdote que está al lado del celebrante para indicarle lo que debe leer ó hacer. Aunque la S. R. C. en 15 Mar. 1721 prohibió á los simples sacerdotes tener presbítero asistente en las misas solemnes; con todo, despues lo permitió donde hubiese prevalecido la costumbre, 17 Jun. 1843. Mas no quiere que haya otros sacerdotes con capa. 3 Octubre 1851. Puede llevarla el asistente, aunque sin estola; pero no debe hacer la aspersion de agua bendita el dia festivo, ni incensar al celebrante, ni tener la patena cuando éste diere la comunion, por ser ambas funciones propias del *Diácono*, y esto aunque sea padrino de un sacerdote que cante la primera misa. 11 Mar. 1837. Al asistente toca tener la palmatoria, cuando la hubiere, 13 Set. 1670, y apartar el *misal*, cuando se haya de incensar. 8 Abr. 1702. Y adviértase que no debe haber dos misales en el altar. 7 Set. 1816. 2 Abr. 1875.

Pero en la misa privada no debe abrir el misal ni registrar la misa, segun decreto de 7 de Setiembre de 1816. Mucho ménos deberá preparar el cáliz ó purificarlo despues de las abluciones en la misa rezada, aunque el ministro sea diácono ó sacerdote, segun otro decreto de 22 de Julio de 1848.

Asistente al sólio Pontificio. Es un título de honor concedido por el Papa á ciertos Obispos, que lleva en sí diferentes atribuciones, siendo la principal la de declarar á los agraciados como descendientes de linaje de condes.—PERUJO.

Asmodeo. Nombre de un demonio malo que se cita en el libro de Tobías, y que por siete veces impidió el casamiento de Sara, matando en la primera noche á sus maridos antes que la tocaran; hasta que Tobías le quitó todo poder, mediante la oracion y la fumigacion del dormitorio, quemando el corazon y hiel de un pez cogido en el Tigris, todo por consejo del ángel Rafael, el cual llevó al demonio al Egipto superior y atóle allí para que no hiciera más daño. Prescindiendo ahora del carácter histórico ó únicamente moral y parabólico del libro, de lo que se tratará en el artículo *Tobías*, debemos advertir que no es tan cierto, como algunos suponen, que la fé religiosa de los hebreos se vea aquí fundida y amalgamada con la de los persas. Ni prueba esto el número siete de los Angeles que asisten ante el trono de Dios, de los cuales era uno Rafael, ni el nombre de Asmodeo, ni las cualidades que se le atribuyen en el libro. No lo primero, porque sabido es lo solemne y simbólico del número siete entre los hebreos, y siendo para ellos vulgar que Dios tenia innumerables Angeles por ministros y ejecutores de sus mandatos y constantes glorificadores de su majestad, no es extraño que creyeran que habia siete principales más unidos con Dios, más familiares é íntimos, lo que se da á entender con decir que rodean el trono de Dios, como ya lo pintaron los Profetas. El nombre de *Asmodeo* puede derivarse muy bien del hebreo שָׁמַד, destruir, exterminar, cuyo significado conviene muy bien á su conducta con los maridos de Sara, y seria lo mismo que el antiguo ángel exterminador mencionado en el Exodo (XII, 23), y que el Abaddon del Apocalipsis (véase *Abaddon*, pág. 16.) Luego no hay necesidad de ver en él al *aêshma-daêva* de la mitología persa (el demonio *Aeshma)*, palabra derivada del verbo *ish*, que segun Justi significa desear, querer con ardor, solicitar, por alusion, dicen, al amor que Asmodeo tenia á Sara y á los celos que le impelian á matar á sus maridos; pero segun Harlez, que nos merece más confianza, no significa eso (1).

(1) Dice este autor en su introduccion al *Avesta* (t. v de la Bibliothèque orientale, Maisonneuve et comp.ª, 1881), que los *Amesha-Cpentas* (inmortales santos) son seis, y si alguna vez se enumeran siete, es porque se cuenta entre ellos al mismo *Ahura-Mazda*, y esto en pocas ocasiones, sin confundirlos, y nunca en los escritos primitivos del mazdeismo, ni tampoco en los posteriores ó postavésticos. Luego no puede ser tomada del parsismo la idea de los *siete espíritus que asisten ante el trono de Dios* (Conf. pág. 90 y sig.). Cuanto al Deva ó demonio *Aeshma*, dice que es el genio de la cólera y de la violencia, el artífice del mal por excelencia, la iniquidad encarnada (Ib. pág. 128), lo cual, si en algo conviene al Asmodeo bíblico, como es natural, puesto que se trata de un demonio, nada tiene que ver con que éste estuviera enamorado de Sara, y respetándola él, no consintiera en sus celos que ningun hombre la tocase. La introduccion citada y traduccion del Avesta del Sr. Harlez, prueba otra vez más lo que ordinariamente ocurre, que una ciencia incompleta, un conocimiento imperfecto de las religiones, historia, literatura, etc., de los pueblos del Oriente, han sugerido muchas obje-

Finalmente, por las cualidades que se le atribuyen en el texto griego, y ya van apuntadas, tampoco se saca una derivacion de la mitología parsi, por lo que decimos en la nota. Y esto suponiendo que fuera más exacta la version griega que la latina, cosa bien poco probable, y la version latina no dice nada de los amores de Asmodeo. Y áun la griega tampoco lo dice por su cuenta, sino que es el jóven Tobías el que dice al Angel que eso se contaba, y podia ser una apreciacion del vulgo (quizás preocupado ya con la idea de que los demonios tenian un cuerpo sutil y se apasionaban de las mujeres, idea comun despues en los apócrifos y en la literatura rabínica), por lo cual se explicarian las muertes de los maridos de Sara por los celos de un demonio exterminador. Cuanto al quebrantamiento del poder de Asmodeo por la fumigacion producida por la hiel y corazon del pez quemados, no es que produjeran este efecto como causa natural, sino como acto simbólico de la virtud de la oracion á que se entregaron los jóvenes esposos y de la pureza de sus intenciones, como de las palabras mismas del Angel se deduce. Finalmente, lo de trasportar San Rafael á Asmodeo al alto Egipto y atarle allí, no significa otra cosa que apartarle á los países más remotos de la tierra, y quitarle para en adelante el poder de dañar que por permision de Dios habia tenido, lo cual se dice con formas figuradas y simbólicas, como tantas veces hace la Biblia para expresar conceptos puramente espirituales y difícilmente inteligibles para el pueblo, para quien fué primeramente escrita.—CAMINERO.

Asociacion. En general es una reunion con carácter permanente, de varias personas, para un objeto determinado.

Bien sabido es el poder de la asociacion para todos los fines de la vida humana, puesto que es una acumulacion de fuerzas, de inteligencia, de recursos y de trabajos en órden á lo que la asociacion se propone. Por eso en todos tiempos ha habido infinitas asociaciones de todo género para empresas industriales, comerciales, literarias, etc., pues siendo el hombre débil, necesita la ayuda de otros para llevar á cabo empresas superiores á sus fuerzas, ó para realizar su propia perfeccion intelectual ó moral.

¿Pero la asociacion es un derecho natural? Habiendo nacido el hombre para la sociedad, claro es que dentro de ella tiene el derecho de unirse con algunos de sus semejantes para obrar en provecho de la misma sociedad, segun su destino, recursos y posicion que ocupe en la misma. Esto, lejos de ser perjudicial á la sociedad, es favorable á la misma, porque los esfuerzos reunidos de muchos ceden en beneficio comun. Por otra parte, la actividad humana no tiene límites en su desarrollo, y puede asociarse todos los elementos que juzgue oportunos para vencer los obstáculos que se le oponen. Bajo este punto de vista es indudable que la asociacion es un derecho natural que ninguna ley puede impedir, por hallarse relacionado con los fines mismos de la vida, la perfeccion social y las exigencias de la naturaleza. Está fuera del dominio de las leyes, que á lo sumo solo tendrian el derecho de reglamentarla (1).

Pero como toda reunion de hombres abandonada á sí misma se presta fácilmente á los abusos y al desarreglo de las pasiones, la asociacion puede ser un elemento perturbador y un peligro para la misma sociedad; por lo cual el poder público tiene el derecho de reglamentar el modo y forma de las asociaciones, conocer sus fines y poner límites á los medios que empleen, castigando á los que abusen del auxilio ó cooperacion ajena.

Bajo este punto de vista es tambien indudable que la asociacion, hablando en absoluto, no es un derecho natural, sino un derecho político, sujeto á las disposiciones

ciones contra la Biblia, que luego ha desvanecido un estudio mejor y más completo. Lo mismo ocurre, sea dicho por paréntesis, con la idea absurda de suyo y ridícula de que gran parte del mosaismo y la mayor del Cristianismo son derivaciones de la religion del Avesta, cuando sucede precisamente al revés, que los elementos monotheistas del parsismo se han introducido en él despues de la cautividad asiria y por influencia del mosaismo.

(1) Los hombres, dice Perin, deben conservar su libertad de asociacion con el mayor cuidado, pues sin ella no puede hacerse nada grande y duradero, ni en el órden moral ni en el órden material. Las cosas están dispuestas en el mundo por manera que realizan entre los hombres una necesaria comunidad de accion y una estrecha solidaridad. Nadie es fuerte sino ayudándose con las fuerzas ajenas. Esclavizar la asociacion es esclavizar al hombre en lo que más contribuye á mejorarle y engrandecerle.

Existen asociaciones naturales que se encuentran donde quiera que hay hombres; su existencia y organizacion no dependen de la sola voluntad de los indivíduos, son anejas al órden esencial de la vida. El hombre es á un mismo tiempo, y necesariamente, miembro de una sociedad religiosa y de una sociedad política: nace y se forma en una familia en la que la autoridad se impone por derecho divino, y no cabe ver en este hecho la obra de los hombres, que ponen en comunidad sus fuerzas, segun les parece bien, para extender el poder de su libertad, sino las leyes primordiales de la existencia social, á las que nadie puede sustraerse sin rebelarse abiertamente contra el Criador.—*Las leyes de la sociedad cristiana*, libro II, cap. VIII.

de la ley. Por eso los Códigos modernos de casi todas las naciones consignan el derecho de todos los ciudadanos para reunirse pacíficamente, pero al mismo tiempo le imponen condiciones y restricciones para impedir sus abusos. Dicen, en general, que este derecho de asociacion se extiende á todos los fines de la vida humana, que no sean contrarios á la moral pública, y con tal que la reunion sea pacífica. Como se ve, esto es demasiado vago, y deja abierta ancha puerta á la arbitrariedad de los gobernantes. La prueba es la supresion de las *Conferencias de San Vicente Paul*, que tenian por objeto la beneficencia domiciliaria, y, sin embargo, fueron suprimidas bajo el pretexto de que comprometian la seguridad del Estado; medida inícua y despótica que mereció las censuras de todos los hombres sensatos, amantes de las verdaderas libertades. Además, siendo lícitas todas las asociaciones cuyo objeto no sea contrario á la moral pública, se vió con escándalo prohibir y suprimir las asociaciones religiosas, mientras otras muchas verdaderamente peligrosas, y para fines políticos reprobados, se organizaban y reunian impunemente al amparo de la ley.

Esto prueba que si el derecho de asociacion debe tener ciertas limitaciones respecto á los particulares, debe tenerlas igualmente respecto al gobierno. La libertad de asociacion nunca debe ser total, pero siempre debe ser ámplia y no hallar dificultades de parte del poder público. *Ayude el todo á la parte y la parte al todo:* esta es la ley primera y fundamental de toda asociacion, y por consiguiente el gobierno solo debe intervenir en las asociaciones, en cuanto á dirigirlas al bien comun. Pero no tiene atribuciones para disolver ninguna asociacion que sea conforme á la ley.

Los enemigos del órden social natural, prosigue Perin poco despues, esto es, del órden social cristiano, lo son tambien de la libertad de asociacion; no quieren más que una asociacion, el Estado, en el que pretenden concentrar la omnipotencia humana. Para ellos, toda fuerza individual y colectiva que trate de obrar por sí misma, fuera de la iniciativa y de la direccion absoluta del poder que rige el Estado, es una fuerzarebel de. La revolucion, en su plan de destruccion de la sociedad cristiana, atiende ante todas cosas á proscribir la libertad de asociacion, y los poderes que le obedecen dirigen en este sentido todos sus ataques.

Y poco despues añade: En esta parte, como en todas, la revolucion se manifiesta tan enemiga de la libertad, como amiga y protectora es la Iglesia, bajo cuya proteccion se han servido siempre los pueblos de la asociacion para defender sus libertades. A medida que crece la libertad del pueblo cristiano, se ve crecer la asociacion por la cofradía y la corporacion; esta espansion simultánea de la libertad civil y de la asociacion entre las clases trabajadoras es uno de los hechos dominantes de la historia de los tiempos en que las costumbres estaban profundamente penetradas del espíritu católico; ha sido señalado por todos los que han profundizado esa historia, y basta recordarlo...

¿Pero quién decidirá acerca del carácter de la asociacion? ¿Quién dirá si el objeto que se propone es ó no legítimo? ¿Quién dirá si el Estado tiene obligacion de prestarle auxilio, ó si está en el deber de proscribirlo?

Existe una clase de asociaciones contra las cuales aparece siempre una presuncion de intentos culpables; aludimos á las sociedades secretas, porque no se teme la luz del dia ni la voz de la opinion cuando se trata de hacer bien. A estas asociaciones, que hasta cierto punto se avergüenzan de sí mismas, no se les debe más que la exclusion.

Otras asociaciones existen á las que se debe pleno y entero derecho de personalidad civil; hablamos de las formadas bajo la autoridad de la Iglesia católica, y que entran como parte integrante en su organismo público. En esta parte la Iglesia ejerce por medio de estas asociaciones un derecho, correspondiendo al Estado obligaciones extrictas. Conferir á los poderes civiles el derecho de pronunciar sobre su suerte, es poner la libertad de asociacion á discrecion del Estado: por temor á los abusos que pueden resultar de esa libertad, vendríamos á privarnos de todas sus ventajas; vendríamos á entregar al Estado todas las libertades que la de asociacion abriga y fortifica.

Para esta dificultad no hay más que una solucion, muy sencilla y muy natural para los que saben que Dios ha dado al mundo una ley, sin dejar su interpretacion y aplicacion al capricho de los hombres. Para juzgar de la moral de la asociacion, como de otra cosa, hay que dirigirse á la autoridad instituida por Dios para pronunciar soberanamente sobre el bien y el mal. En esta cuestion, como en tantas otras que ya hemos examinado, al través de todas las preocupaciones liberales, la lógica conduce forzosamente á esta conclusion: solamente con la sumision á la ley divina se obtiene la posesion de una libertad sana y fecunda. Poniendo fuera de las leyes á Dios y á la Iglesia, no habria más que una alternativa por lo que respecta á la libertad de asociacion; ó en razon de la incompetencia de los poderes civiles en materia moral, seria preciso renunciar á prohibir y reprimir cosa alguna, con lo cual tendríamos la licencia;

ó seria preciso limitar y reprimir en nombre de la mayoría que hiciera las leyes y por su sola autoridad, con lo cual tendríamos la arbitrariedad (1).—PERUJO.

Asociaciones religiosas. Son las que se forman con objeto de promover los intereses religiosos, y muchas manifestaciones de la vida religiosa conducentes al aprovechamiento espiritual de los que á ellas pertenecen, y ejercer la piedad, la beneficencia y la instruccion de los fieles.

Si alguna asociacion tiene derecho legítimo á existir, es ciertamente la religiosa, cuyos fines, lejos de ser contrarios á la moral, la promueven, y cuyos indivíduos todos, personas pacíficas, jamás han pensado en atentar á la tranquilidad pública y ménos en conspirar contra el poder constituido. Su objeto es sin disputa de utilidad pública, y ninguna ha merecido las acerbas censuras que se han hecho contra ellas y la prevencion con que son miradas. Basta leer sus reglamentos para convencerse de esta verdad; y los Gobiernos serios debieran concederles todo su apoyo.

Sabido es que no ha existido, ni existe asociacion religiosa que no haya producido grandes bienes á la sociedad, especialmente en clase de beneficencia y de socorros, por lo cual todas ellas, una vez aprobadas por la Autoridad competente, han sido enriquecidas con indulgencias por los Romanos Pontífices y los Prelados, y aplaudidas sinceramente por la prensa y los verdaderos católicos.

Las Asociaciones religiosas, aunque no son necesarias absolutamente en la Iglesia para el desarrollo de su vida, son, sin embargo, sumamente convenientes y útiles para su mayor esplendor. No hablamos aquí de las llamadas propiamente *Ordenes religiosas*, de las cuales trataremos en sus respectivos lugares, y las cuales son, sin disputa, necesarias en el sentido que declaró Pio IX; sino principalmente hablamos aquí de las asociaciones particulares que se forman en los pueblos, generalmente bajo la inspeccion y direccion del clero. Estas son las que se consagran al bienestar de todos los infelices y á aliviar las grandes miserias que afligen á la humanidad. Cuidan tambien de la fundacion de escuelas, asilos, casas de beneficencia, etc., procurando propagar sanas ideas de religion y moral, y extender muchos conocimientos útiles. Estas Asociaciones suelen llamarse cofradías, congregaciones, hermandades, etc., sobre las cuales véanse sus respectivas palabras. Considerando el bien que producen todas estas sociedades, Pio IX las recomendó eficazmente en 25 de Setiembre de 1876 y en 15 de Noviembre de 1877, y recientemente Leon XIII en 15 de Octubre de 1881 en su alocucion á los peregrinos de Italia; y no es extraño, porque estas asociaciones, hablando en general, se componen de todos los mejores católicos. Son tambien laudables y fecundas en resultados las Asociaciones de obreros católicos, que además de cuidar de sus intereses materiales, tienen un objeto religioso y moral. (Véase *Obreros*.)—PERUJO.

Asonada. Segun la ley de Partida, es el *ayuntamiento que facen las gentes unos contra otros para facer mal*. Siendo contra el poder constituido, y teniendo el carácter de reunion tumultuaria, es un delito grave, lo mismo que la rebelion ó sedicion, de la cual es una especie. Sin embargo, la asonada se diferencia de la sedicion, porque en realidad es una turbacion pasajera, bastando para ella que una parte del pueblo más ó ménos numerosa se reuna tumultuariamente y atente contra la paz pública, manifestando en las calles y en las plazas su descontento ó su furor. A veces las asonadas ó motines solo tienen por objeto cosas particulares, como pedir la rebaja del pan, la destitucion de algun empleado, la rebaja de las contribuciones, etc.

El delito de asonada se castiga principalmente en los jefes de los amotinados, y con penas parecidas á las impuestas en los delitos de *Rebelion* y *Sedicion*. (Véanse estas palabras.) Si es una ciudad ó provincia entera la que se alborota ó se rebela, se le suele privar de sus honores y privilegios, segun la gravedad del caso. Hay tambien más indulgencia para los delitos políticos que para los comunes cometidos con ocasion de la asonada.

Es ciertamente ilícito rebelarse contra el poder constituido, á no ser que mande cosas intrínsecamente malas, ó legisle temerariamente sobre materias del órden espiritual, ó sus disposiciones sean contrarias á las leyes de Dios y de la Iglesia. En este caso basta la resistencia pasiva, representando al Gobierno para que retire sus leyes injustas. En la palabra *Resistencia al poder civil*, veremos en qué casos y con qué condiciones puede ser lícita la resistencia activa. La insurreccion no es un derecho de los pueblos, como pretenden los políticos modernos, cuyo principio subversivo es causa de mil desórdenes en la sociedad. Cuando el pueblo se ve oprimido, debe emplear todos los recursos humanos para contener los abusos del poder; pero si no logra contenerlos por medios pacíficos, es preciso sufrir-

(1) Perin, *Loc. cit.*

los con paciencia y resignacion, valiéndose únicamente de los recursos legales para defender sus derechos. Hay, sin embargo, algun caso en que será permitido emplear la fuerza para rechazar la opresion, como veremos en su lugar. (Véase nuestra obra *Lecciones sobre el Syllabus*, cap. 47.)—PERUJO.

Asor (חצור, Jatsor, *lugar cercado, granja*), nombre de varias poblaciones de Palestina. La más nombrada es una ciudad de la tribu de Nephtalí, cerca del lago Merom y de Cades, capital de un reino cananeo en tiempo de la conquista. Jabin, su rey, fué el principal de los confederados que venció Josué en las llanuras próximas al lago Merom, dándole muerte y conquistando y quemando la ciudad (Jos. XI, 1...). No mucho despues volvieron á rehacerse los cananeos y la reedificaron, supuesto que en tiempo de los Jueces era otra vez capital, donde reinaba otro Jabin, que tiranizó por algunos años á las tribus del Norte, hasta que fué vencido por Débora y Barach (Jud. IV). Parece ser la misma que fortificó Salomon (3 Reg. IX, 15), y junto á la cual logró Jonatás una victoria contra las fuerzas de Demetrio (1 Mach. XI, 67...). Teglatphalasar la habia conquistado y quizá arruinado cuando llevó cautiva casi toda la poblacion de Nephtalí (4 Reg. XV, 29). Su posicion precisa no es indudable. Robinson la fija en un collado (Jos. XI, 13) llamado hoy Tell Khurcibeh, un poco al Sur de Cades, á la falda oriental de la montaña de Nephtalí, en frente del extremo Norte del lago Merom, como tambien opina Josefo y señala Danko en su mapa de la Palestina.

Asor. En la tribu de Judá se cuentan otras dos poblaciones del mismo nombre (Jos. XV, 23, 25), además de *Asor la nueva*, (Ib.). Otra Asor se cita en el libro de Nehemías (XI, 33) como habitada por los benjamitas; y finalmente Jeremías (XLIX, 28) habla de Ceilan y de los reinos de Asor, con lo cual creemos más probable que no entiende una ciudad capital de un reino, sino en general las tribus árabes del oriente de la Palestina.—CAMINERO.

Aspa de San Andrés. La cruz de paño ó bayeta colorada, en figura de aspa, que se ponia en el capotillo amarillo que llevaban los penitenciados por la Inquisicion. Es distintivo tambien de la casa de Borgoña, y ha honrado en algún tiempo las banderas de la infantería del ejército español. (Véase *Sambenito.*)

Aspado. El que por penitencia ó mortificacion llevaba los brazos extendidos en forma de cruz, atados por las espaldas á una barra de hierro, espada, madero ú otra cosa, como se usaba comunmente por la Semana Santa. Prohibióse esta costumbre por Real cédula de 20 de Febrero de 1777, que forma la ley 11, tít. 1, lib. 1, Nov. Recopilacion.

Asperges me. Significa lo mismo que aspersion. (Véase el artículo que sigue á continuacion.)

Aspersion del agua bendita *(Ritos).* Despues de Tercia, dice el Ritual, el celebrante y ministros preparados irán al altar, y ante su ínfima grada, hecha la debida reverencia y puestos de rodillas, entona el celebrante la antífona *Asperges*, y en tiempo pascual el *Vidi aquam*, echando al mismo tiempo tres veces agua bendita al altar, en medio, al lado del Evangelio y al de la Epístola, y despues á sí mismo, aplicándose el hisopo hácia la frente. Hecho lo cual se levanta y rocía, primero al diácono y despues al subdiácono, cuando éstos le acompañan, hallándose arrodillados, como tambien á todos los demás del pueblo que estén en la iglesia, que permanecerán así durante toda la aspersion. Luego se hará igual por el sacerdote más digno sobre los que se hallan en el coro, durante lo cual dicen los ministros alternando en voz sumisa el *Miserere*, y el coro canta el *Asperges* ó *Vidi aquam*, segun el tiempo. En las dominicas de Pasion y Palmas, no se dice *gloria Patri*, sino acabado el salmo, se repite luego la antífona *Asperges*, continuando despues el verso *ostende nobis;* en tiempo pascual se añade el *alleluia* y las preces y oraciones que se leen en el Ritual y Misal romano.

Si en el altar se halla expuesto el Santísimo Sacramento, no se rociará el altar con agua bendita; si al acto se hallare algun príncipe, soberano ó princesa, á él se le dirigirá en particular el agua bendita. Si se hallare presente un señor Obispo ó dignidad superior, el celebrante, despues de aspergear el altar como otras veces, irá con el maestro de ceremonias, y arrodillado, si no fuere canónigo, le entrega el hisopo con los debidos ósculos: el Obispo, despues de rociarse á sí mismo, rocía al celebrante, el cual, tomando el hisopo, se levanta, va al altar, donde rocía á los ministros arrodillados, y despues á los demás, sin salir del presbiterio, dirigiendo el agua bendita hácia el medio, diestra y siniestra, ó bajando al cuerpo de la iglesia, si esta fuese la costumbre. (Merati.)

En la Bula de Gregorio XIII, que empieza *Pastoralis officii*, y se halla en el Breviario romano al principio de los santos de

España, concede privilegio á las iglesias de nuestra patria, para que cuando el prelado ú otra persona constituida en dignidad celebra la misa conventual, no sea obligado á hacer por sí mismo la aspersion, sino que la pueda hacer en su lugar otro cualquiera simple sacerdote con alba y estola pendiente del cuello y cruzada ante el pecho, ó con sobrepelliz y estola, pero sin capa pluvial y acompañado solamente de los acólitos. *(Suplemento al Dic. de Bergier.)*

La aspersion debe hacerse antes de la misa conventual, segun Decreto de 23 de Agosto de 1872, y por el mismo que canta la misa, aunque sea el Superior ó Misacantano, segun otros decretos de 27 de Noviembre de 1633, de 26 de Noviembre de 1649, y de 11 de Marzo de 1827. Cuando se haya de dar la aspersion á los canónigos, mandó la Sagrada Congregacion en 12 de Setiembre de 1699, que esto se haga: *Per monachum sacerdotem cotta indutum per aspersionem cum aspergillo capitulo et canonicis, sacerdote vero pluviale induto per contactum aspersorii.*

La aspersion es uno de los modos de administrar el bautismo, y este sacramento es igualmente válido, sea que se administre de este modo, sea por inmersion, sea por infusion. (Véase *Bautismo.)*—PERUJO.

Aspersorio. Véase *Hisopo.*

Assemani. Nombre de una familia de maronitas del Líbano, que tuvo muchos miembros distinguidos, los principales de los cuales son los siguientes:

José Simon, Arzobispo de Tiro y Canónigo del Vaticano, nació en 1687, fué educado en Roma en el colegio maronita, y trabajó durante largos años en la biblioteca del Vaticano. El Papa le envió con una mision científica y religiosa á Egipto y á Siria en 1717; posteriormente con otra á Siria en 1735, y se trajo de este pais muchos manuscritos, monedas y otras antigüedades. Murió en 1768, y dejó las obras siguientes: *Bibliotheca orientalis Clementino-Vaticana, recensens manuscriptos codices syriacos, arabicos, hæbraicos, samaritanos, armenios, ætiopicos, græcos, ægyptios, ibericos et malabaricos, jussu et munificentia Clementis XI*, dada á luz en Roma en 1719 á 1728, en la cual indica un gran número de manuscritos orientales desconocidos hasta entonces. Esta sabia y hermosa obra salida de las prensas de la Propaganda, es el mejor título de gloria de su célebre autor:—*Sancti Ephrem Siri opera omnia græce, syriace et latine*, en seis volúmenes en fólio, en cuya obra le ayudó su sobrino Estéban Evodio, y otro maronita, el jesuita Pedro Benito:—*Calendaria Ecclesiæ universæ*, en seis volúmenes, de los cuales el tercero encierra preciosos datos para la historia eclesiástica de los slavos, de San Cirilo y Metodio, y sobre la conversion de los chazaros, de los búlgaros y de los moravios:—*Italicæ historiæ scriptores*, en cuatro tomos, y otras que refiere Adelung en su continuacion del Diccionario de los sábios, de Jöcher.

Assemani *(José).* Hermano del anterior, profesor de lengua siriaca en Roma, que hizo grandes progresos en las lenguas orientales, fué nombrado por Benedicto XIV miembro de la Academia que fundó para estimular las investigaciones históricas, y murió en Roma en 1782, dejando las obras siguientes: *Codex liturgicus Ecclesiæ*, 1749-1766, 13 vol. in 4.°—*Dissertatio de sacris Ritibus*, 1757, in 4.°—*Commentaria de ecclesiis, earum reverentia et assylo*, 1766, in fól. —*Commentaria de Catholicis seu patriarchis Chaldæorum et Nestorianorum*, 1775, in 4.°

Assemani *(Estéban Evodio).* Arzobispo de Apamea en Siria (in partibus), sobrino de los anteriores y sucesor del primero en el empleo de Prefecto de la biblioteca del Vaticano: adquirió tambien gran celebridad por sus conocimientos en las lenguas orientales. Dejó las obras siguientes: *Bibliothecæ Mediceo-Laurentianæ et Palatinæ Codicum manuscr. Orientalium catalogus*, en 2 volúmenes en fólio.—*Acta Sanctorum martyrum orientalium et occidentalium*, etc., con una traduccion latina, obra muy estimada que puede servir para refutar la disertacion de Dodwel sobre el pequeño número de mártires. Tambien hemos dicho que ayudó á su tio en la magnífica edicion siriaco-latina y greco-latina de las obras de San Ephren.

Assemani *(Simon).* De la misma familia que los anteriores, y profesor de lenguas orientales en la Universidad de Pádua. Nació en Trípoli de Siria en 1749, y estudió en Roma en el colegio de los maronitas, dirigido por los jesuitas. A la edad de veinte años regresó al Oriente, visitó la Siria y el Egipto y se dedicó á las misiones por espacio de doce años. Llamado á Roma por sus tios perdió todo su equipaje y se vió obligado á marchar á Viena á desempeñar un empleo en la biblioteca imperial. En 1785 fué nombrado profesor de lenguas orientales en el seminario de Pádua, y en 1807 pasó á desempeñar igual cátedra en la Universidad de la misma ciudad. Dejó las siguientes obras: *Ensayo histórico sobre el orígen, civilizacion, literatura y costumbres de los árabes:—Museo Cúfico Naniano*, con láminas, y otras varias sobre los monumentos árabes en Sicilia y otras partes. Murió en 1821. —G. M. G.

Assideos *(Hassidim, piadosos)*. Partido religioso y político que se fué formando lentamente á consecuencia de las desgracias de la patria y cautividad babilónica y á impulsos de la restauracion sdrina, al lado de los *Tsadouquim* ó *Tsadiquim*, algo trasformados más tarde y conocidos respectivamente con los nombres de *Fariseos*, *Saduceos* y *Esenios* (véanse estos artículos). En tiempo de los primeros Macabeos aparecen citados los *Hassidim* por este nombre (1 Macc. II, 42; VII, 13; 2 Macc. XIV, 7), siempre en el buen sentido que indica la palabra, y no con el carácter de un partido militante, enemigo encarnizado del sacerdocio y la aristocracia; pero muy poco despues se quedan unos cada vez más retraidos de los negocios y más entregados á la vida contemplativa y ascética, de donde nacieron los *Esenios*; mientras que los más se lanzan á las luchas de la política con diversa fortuna, y son los *Fariseos* propiamente dichos. En general, los assideos pertenecian á las clases populares, pero letradas, ocupándose principalmente en las obras del culto, en el estudio de la ley y en la enseñanza de la misma en sinagogas y escuelas, por lo cual y por su vida casi de nazareos, disfrutaban de gran valimiento con el pueblo, al paso que los *Tsadiquim* se ocupaban en las cosas del gobierno y de la política, se inclinaban no poco á las costumbres extranjeras, á la ostentacion y á los goces de la vida (véanse los artículos *Fariseos*, *Saduceos* y *Esenios)* (1).—CAMINERO.

Astacianos. Herejes del siglo IX, secuaces de un tal Sergio, el cual habia renovado los errores de los maniqueos. Su nombre, derivado del griego, significa *sin consistencia, variables, inconstantes*, porque cambiaban de lenguaje y creencia á su capricho. Se creian fuertes con el apoyo del emperador Nicéforo, que los favorecia; pero su sucesor Miguel Curopalato los reprimió por medio de unos edictos muy severos. Se cree que éstos son los que Teófanes y Cedreno llaman *antiganianos*. El Padre Goar, en sus notas sobre Teófanes en el año 803, pretende que las turbas de vagos, conocidos en Francia por el nombre de *bohemios* y *egipcios*, eran restos de los *astacianos;* mas esta congetura no se conforma con la idea que Constantino Porfirogeneto y Cedreno nos dan de esta secta; nacida en Frigia, dominó allí y se extendió poco en lo restante del imperio. *Los astacianos* unian el uso del bautismo á todas las ceremonias de la ley de Moisés, y formaban una mezcla absurda de judaismo y de cristianismo.—BERGIER.

Astaroth Karnaim *(Astarte la bicorne)*. Astaroth (Jos. XIII, 31), Beesthra, *templo de Astarte* (Ib. XXI, 27), ciudad antiquísima de allende el Jordan, conquistada ya por Codorlaomor á una raza gigántea (Gén. XIV, 5), residencia posteriormente de Og, rey de Basan, á quien la conquistaron los israelitas (Deut. I, 4; Jos. IX, 10), correspondiendo en la particion á la tríbu de Manasés (Ib. XIII, 31) y señalada como ciudad levítica (Ib. XXI, 27; 1 Paral. VII, 71). Eusebio la supone situada á seis millas romanas de Edrai y ésta á 25 de Bostra, creyéndose comunmente que estaba donde hoy *Tell Aschteret*, á legua y media de Edrai, sin más motivos que la consonancia del nombre. Westzstein opina que Astaroth es la actual Bosra, al Sur de las montañas de los drusos, la cual fué siempre la capital del Hauran. Fué reedificada en tiempo de Trajano y llamada Nueva Bostra (Beesthra), nombre que la pronunciacion popular árabe ha convertido en Bosra. Las ruinas de Tell Aschtereh son insignificantes para restos de ciudad; capital por largo tiempo, no ocupan lugar oportuno para capital de Basan, mientras que Bostra no es nombrada en la remota antigüedad, siendo muy verosímil que habia allí una ciudad importante; y en fin, el nombre Bostra sólo se explica por derivacion de Beesthra, ó templo de Astarte. Estas son las razones que abonan la opinion del citado viajero.—CAMINERO.

Astarte, Ascherah (אשרה), nombres ambos usados en el Antiguo Testamento para designar la gran diosa cananea. Su naturaleza estaba íntimamente relacionada con la de *Baal*, y, como este dios, era una deidad multiforme, ya tomada como Hera, ya como Artemis, como Athene, y aun como Aphrodita y Selene ó la luna, aunque este último concepto no expresa toda su esencia, como tampoco Baal cuando se le tomaba por el dios del sol. Más bien eran ambos la naturaleza divinizada, representando Baal el principio activo y generador, y Astarte el pasivo ó receptivo; pero no sin que esta idea se engendrara en la contemplacion del sol y la luna, en sus relaciones recíprocas y en su curso ordenado, que pareció á los pueblos antiguos objeto digno de veneracion, por donde se introdujo el culto á la naturaleza. Ya lo advierte Job cuando dice (XXXI, 26-28) que nunca «miró al sol cuando marchaba esplendoroso, ni á la luna cuando iba hermosa, ni se extravió su corazon en secreto adorándolos con besar la mano; lo cual fuera manifiesta maldad y

(1) Consúltese, con las debidas precauciones, la obra del judío-racionalista Cohen, intitulada *Les Pharisiens*, cap. III, VII, pág. 103 y sig.

negar á Dios en las alturas», con lo cual revela la causa de la idolatría en su más antigua forma. Jeremías representa á Astarte como diosa de la luna, «la reina de los cielos» (VII, 18; XLIV, 17...), la *Urania* de Herodiano, la *Luna regina cœli* de Apuleyo, tan enterado de la religion fenicia. En el citado pasaje de Jeremías se ve que la honraban con inciensos y adoraciones las mujeres israelitas en el concepto de diosa de la luna, y por eso mismo era representada con dos cuernos, como dice Philon de Byblos y prueban las monedas y el nombre *Astaroth-Karnaim*. Tambien parece que representó la estrella de la mañana (Venus), la *Istar* de las inscripciones asirias y *Athar* de las himyaritas, prueba de la propagacion del culto asirio-babiiónico por el Asia anterior. La *Aschtar* fenicia es designada en la Biblia con la palabra *Aschtoreth;* pero no es aceptable la opinion de Gesenius y otros, que derivan de aquí el nombre de *Esther,* como quien dice *astro* ó *estrella*, pues se diferencia completamente en la pronunciacion la voz *esther*, en zendo *açtar*, de la *Astarte* cananea y de la *Istar* asiria. El plural *Astaroth* se refiere en la Biblia más á las estátuas de la diosa que á ella misma, como igualmente cuando designa el nombre de una poblacion.

La identificacion de *Astarte* y *Ascherah* resulta del paralelismo entre Baal y Astaroth (Jud. II, 13) con Baal y Ascherim (plural de Aschera) en el cap. III, 7. Pruébanlo tambien los pasajes siguientes: Jud. VI, 28; 4 Reg. XXIII, 4; los 450 profetas de Baal y 400 de Aschera, 3 Reg. XVIII, 19, y los Setenta, que traducen Astarte por Aschera, 2 Paral. XV, 16; XXIV, 18; como tambien en otros pasajes Aquila, Simmacho y la Peschitó. Alguna vez es traducida por *bosque*, aun en la Vulgata, pero que es ménos propia esta version lo prueba el 3 Reg. XIV, 23, donde se dice que bajo todo *árbol verde* se daba culto por los judíos idólatras á las estátuas de Baal y de *Aschera* (1). No queremos decir que nunca signifique esta palabra en la Biblia árboles ó bosques sagrados, como los más de los expositores y versiones entienden; pero el pasaje citado prueba ciertamente que significa las estátuas de Astarte. Y no iria descaminado el que pensara que en los más de los casos la palabra Ascherah significa los ídolos y toscas representaciones de Astarte hechas groseramente (pero bastantes para que sus adoradores pudieran ofrecerlas un sacrificio), en forma de árbol, como lo dan á entender las palabras «levantar estátuas y *Ascherim*... debajo de todo árbol umbroso» (4 Reg. XVII, 10), «plantas» (Deut. XVI, 21), «talas» (Ex. XXXIV, 13; Jud. VI, 28), y por eso traducen los Setenta por *árbol* el pasaje de Isaías (XXVII, 9), que claramente habla de simulacros de Ascherah y del sol, es decir, como lo prueba el paralelismo notado arriba, de Astarte y Baal. Podian emplearse aquellas palabras, porque no se trata de imágenes á manera de los *Hermes* romanos, sino de árboles verdes aun, plantados ó hincados en la tierra sin raices, pero con ramas, para lo cual se empleaban árboles coníferos y siempre verdes (comp. el כל עץ, toda especie de árboles, Deut. VI, 21, y los bosques de pinos y encinas consagrados á Cibeles). El árbol simbolizaba á la naturaleza ó al mundo, por lo cual se ponian al lado de Baal, señor del mundo (Jud. VI, 28), y se vedó á los hebreos que los pusieran junto al altar de Jehovah (Deut. XVI, 21), contra cuyo precepto puso Manasés una *estátua de Aschera* en el templo (4 Reg. XXI, 7). Cuanto al significado de la palabra, quieren unos que sea procedente de אָשַׁר, dicha como quien dice *la diosa de la dicha*, y otros defienden que significa reunido, unido, ligado (de חָשַׁר?), es decir, *unida con Baal*. Movers establece una diferencia completa entre Astarte y Aschera, como si aquélla representara la diosa vírgen, severa, inaccesible, y ésta la instigadora del placer; pero él mismo nota que la misma diosa es representada en muy diversas condiciones. Es cierto que á veces acompañaban á las representaciones de Ascherah algunas otras que, si no eran los priapos ó phalos, llevaban sin duda consigo algo de obsceno, lo cual traduce la Vulgata por *sacra Priapi* y por *ædiculas effeminatorum* (3 Reg. XV, 13; 4 Reg. XXIII, 7). Sobre la forma de las representaciones de esta diosa, nada dice la Biblia; pero á juzgar por las griegas, fenicias, chipriotas, y aun cananeas recientemente encontradas, eran de una repugnante obscenidad. Se comprende, pues, que su culto tenia de infame tanto como de cruel, pues se sabe que se le ofrecian sacrificios humanos, particularmente de niños. La *Istar* asiria se representa como una matrona, de pié sobre un leon, y con corona mural en la cabeza y una estrella, y tanto ella como la fenicia, la moabita, la griega, etc., tienen siempre algo de masculino, en señal de la union de Astarte y Baal, y eso mismo indican ciertas prácticas de su culto, en que las mujeres se vestian de hombre, y al contrario, á lo que alude sin duda la prohibicion del Deuteronomio (XXII, 5). El casi increible atractivo que tuvo para los he-

(1) Otra prueba plena la da el 4 Reg. XXIII, 6, donde se lee que Josías hizo sacar del templo la Ascherah, donde no puede entenderse el *bosque* sin absurdo manifiesto. Comp. Is. XVII, 8; XVII, 9.

breos el culto de Astarte y Baal, se explica por el que ejerce y ejerció principalmente en los pueblos rudos de la antigüedad remota el principio naturalista, como se ha indicado arriba con las palabras de Job; influjo que perturbó y borró las puras nociones primitivas monotheistas, y produjo la divinizacion de la naturaleza y la más complicada mitología.—CAMINERO.

Asteria (*Santa*). Vírgen y mártir. Era hermana de Santa Grata, y ambas vivian consagradas á Jesucristo. Durante la persecucion de Diocleciano y Maximiano, las dos Santas dieron sepultura al cuerpo del mártir San Alejandro, y Asteria la dió tambien al cuerpo de su hermana Santa Grata. Pocos dias despues fué presa como cristiana, y viendo los tiranos que se mantenia fiel á su divino Esposo, diéronla toda clase de tormentos, sin que pudiesen lograr que vacilase ni un solo instante. Finalmente, la degollaron, y habiendo recibido la corona del martirio y la palma de la virginidad, su alma voló á unirse con su divino Esposo para gozar de una eterna bienaventuranza. Su martirio aconteció en Bérgamo, ciudad de Italia, donde la veneran por patrona. El Martirologio romano la cita el dia 10 de Agosto.—(*Biog. Eccles.*)

Asterio. (*San*). Mártir en tiempo de la persecucion de Diocleciano, que sufrió el martirio juntamente con sus hermanos Claudio y Neon y dos mujeres llamadas Domnina y Teonila, en medio de los más bárbaros tormentos. Las actas auténticas del martirio de estos valerosos cristianos fueron publicadas por Baronio y Ruinart.

Asterio ó Astirio (*San*). Mártir el año 272. Era senador romano, y gozaba de gran consideracion. Habiendo asistido al martirio de San Marino, y retirándose ya los verdugos, él, aunque estaba magníficamente vestido, se cargó el cuerpo ensangrentado sobre las espaldas, y lo llevó á la vista de todo el pueblo para darle sepultura. Llegado á su casa, lo envolvió en una tela preciosa, y lo enterró con toda la reverencia debida. Por esta razon fué apresado y condenado á muerte.

Asterio (*San*). Obispo de Amasea en el Ponto, contemporáneo de San Juan Crisóstomo y de San Jerónimo, y perteneciente á los Padres de la Iglesia griega. Educado por un sabio Scita, se distinguió en las artes liberales, y principalmente en la jurisprudencia, y adquirió en el foro fama de orador distinguido; pero renunció á estos honores, y abrazó el estado eclesiástico, por lo cual en breve fué elegido Obispo de Amasea, en cuya dignidad se distinguió por su celo, elocuencia y santidad. Tenemos pocos detalles sobre su vida; el sétimo Concilio ecuménico y Focio le llaman *el bienaventurado Obispo de Amasea;* Teodoro de Catania le llama *bienaventurado y divino doctor*; y el Papa Adriano II asegura que todo el Oriente le miraba como santo. Nos quedan de San Asterio varias homilías llenas de fuego y de elegancia, en las cuales abundan pensamientos brillantes, reflexiones justas y sólidas, ideas sublimes, vivacidad y variedad, y sobre todo un gusto particular en las descripciones. La doctrina en todos los pasajes es exacta, y la moral pura, como salida de la boca de un santo. Se le atribuyen algunas homilías que no son suyas, sino de otro Asterio, obispo arriano. Murió el año 410.

Asterio (*San*). Obispo de Petrea, en Arabia, en el siglo IV. Despues de haberse declarado del partido de los arrianos, abjuró sus errores en el año 347 en el concilio de Sardica, y se unió á los católicos. Desde entonces su constancia y su celo por la fé le atrajeron un ódio inextinguible de parte de los herejes, de modo que fué desterrado á la alta Libia, donde se vió entregado á los mayores sufrimientos. Asistió en el año 362 al concilio de Alejandría en tiempo de Juliano, y fué diputado para llevar la carta sinodal dirigida á la Iglesia de Antioquía. Segun parece, murió en este tiempo; pues la historia nada más nos dice en lo sucesivo. Los griegos y los latinos lo mencionan en 10 de Junio, y San Atanasio hace el elogio de su fe en su carta á los solitarios.

Asterio Urbano. Presbítero, y segun otros, Obispo en el Asia Menor, que vivia hácia el año 188. Por esta época la Iglesia de Ancira se hallaba en la mayor confusion por causa de las intrigas de los Catafrigas; y hallándose Asterio en dicha ciudad, los provocó á una discusion, y durante muchos dias sostuvo contra ellos las verdades de nuestra Religion. Su palabra elocuente los redujo al silencio, y sus jefes se vieron obligados á huir de la ciudad. Zotico, Obispo de Otris, y el clero de Ancira, le suplicó que diese estos discursos por escrito; y Asterio, accediendo á sus ruegos, compuso una obra en tres partes, y la dedicó á Arbecio Marcelo. Parece que esta obra fué compuesta hácia el año 213 despues de la muerte de la profetisa Maximila, que tanto trabajó en favor de los Montanistas.

Asterio. Fué un Obispo á quien San Leon, Papa, envió delegado á Constantinopla, cuando subió al trono el emperador Marciano. El objeto fué para procurar la reunion de las Iglesias de Oriente con las de Occidente, divididas con motivo de las

herejías de Dióscoro. San Leon no queria comunicar con Anatolio, patriarca de Constantinopla, ordenado por Dióscoro, y esta division duró hasta la muerte de Teodosio. Apenas los legados del Papa llegaron á Constantinopla cuando Anatolio congregó un Concilio en 450, compuesto de todos los Obispos que se hallaban en Constantinopla, invitando á los legados del Papa á que asistiesen. Anatolio recibió la carta que San Leon enviaba á Flaviano, la hizo firmar por todos los Obispos, y pronunció anatema contra Nestorio y Eutiques, condenando al propio tiempo su doctrina. (Véase *Anatolio*, pág. 469.)—G. M. G.

Astorga. Ciudad episcopal, cabeza de la diócesis de su nombre, sufragánea del arzobispado de Valladolid, habiendo sido antes de Santiago. Es ciudad insigne y antiquísima, y desde que figura por primera vez en la historia con el nombre de *Astúrica*, aparece como cabeza de una república llamada de los *Amacos*. Su nombre de *Astúrica* se cambió luego en el de Astorga.

Su antigüedad de religion, dice el Padre Florez, es de las más remotas, pues hallamos á esta ciudad al medio del siglo III con plebe cristiana, perfectamente organizada con miembros eclesiásticos, y Cabeza Pastoral, cuya dignidad pontificia, establecida anticipadamente, supone una cristiandad más antigua; y su orígen tiene muy cerca la predicacion de los Apóstoles. El rey D. Alfonso VI publicó en una dotacion hecha á esta Santa Iglesia sobre reintegracion de sus bienes, la persuasion en que estaba de haber sido erigida en el nacimiento de la Iglesia, pues la reduce al tiempo de los Apóstoles: *Qui Dñi. nostri Jesu Christi præceptis obtemperantes, per quatuor partes mundi perrexerunt, fidem Christi prædicaverunt... Qui vero præcipue Hispaniæ occidentales partes petierunt, atque episcopales Sedes plurimas construxerunt: inter quas Ecclesiam Sanctæ Mariæ semper Virginis, cujus Basilica fundata esse dignoscitur in Civitate Asturica, ubi Sanctorum Reliquiæ manent reconditæ, Episcopalem Sedem constituerunt* Oc. XII Kal. Martii, Era MCXXIII.

Veremundo, hermano del rey Alfonso, se hizo soberano independiente el año 873 en Astorga, bajo la proteccion de los musulmanes, despues de haber escapado ciego de Oviedo, donde con sus otros hermanos se le sacaron los ojos por la trama de muerte contra el rey, de que se les castigara. En esta poblacion se mantuvo siete años, hasta que fué precisado por Alfonso á huir y guarecerse entre los sarracenos. En Astorga fué donde encargó Alfonso á su hijo el ejército contra los musulmanes en 984, y fué una de las ciudades de que se apoderó Almanzor en este mismo año, aprovechando las desavenencias de los cristianos, el cual derribó sus murallas. Esta poblacion sufrió varios sitios, de los cuales triunfó siempre, hasta que en el sitio que le puso Alvar Perez Osorio, tuvo que capitular, no sin haberse defendido con denuedo por mucho tiempo. En 1811 fué reconquistada por los franceses, de cuyo yugo se libertó en 1812. En este último sitio sufrieron sus habitantes todos los horrores de la guerra, y en premio de su valor y constancia, unió esta ciudad á sus títulos de noble y leal, el de benemérita de la patria; y para inmortalizar la fama que adquiriera en tan famosa lucha, se la concedió la ereccion de un monumento en la plaza pública.

Segun la opinion más probable, el Obispo D. Pedro puso la primera piedra de la catedral el año 1069; continuó la obra D. Osmundo, quien consagró el altar mayor por los años 1084; y la concluyó D. Pelayo I hácia el año 1155. En el año 1265, el Obispo D. Pedro Fernandez derribó la fábrica antigua, construyendo y consagrando de nuevo la Iglesia catedral, que tambien fué destruida posteriormente. La que existe actualmente, de bella arquitectura gótica, principió á construirse en 1471, continuando la obra hasta 1704, en que se concluyó la segunda torre, que es donde hoy se hallan las campanas. El altar mayor es de Gaspar de Herrera, acaso el mejor arquitecto del siglo XVI, y se reputa por su obra maestra.

El seminario conciliar, con el título de la Concepcion y Santo Toribio, fué erigido por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Sanchez Cabezon hácia el año 1766. Se hizo la apertura de él en 1799 por el Ilmo. Sr. Don Francisco Isidoro Gutierrez Vigil. Actualmente es uno de los mejores edificios de esta clase de la nacion, y desde luego dan idea de su grandeza los 36 arcos de piedra nuevos y bien acabados que se ven á la entrada. Algun año ha tenido hasta 120 colegiales. El cabildo catedral se compone de 16 capitulares y 12 beneficiados.

La diócesis de Astorga se divide en 26 arciprestazgos, que reunen entre todos 975 pilas. Son pocas las diócesis de España que abracen tan crecido número de pueblos.

Se han celebrado en Astorga algunos concilios. El primero el año 446. De este Concilio leemos lo siguiente en la *Coleccion de cánones y de los Concilios de la Iglesia española*, por el Sr. Tejada, en el tom. V, página 650: Estéban Baluce en su nueva *Coleccion de Concilios*, propone en la columna 950, el título de *Concilium Asturicense habitum anno CCCCXLVI*. Su materia se reduce á que los Obispos Santo Toribio é

Idacio descubrieron algunos herejes priscilianistas ocultos en Astorga, y habiéndolos oido, remitieron las actas al Metropolitano de Mérida. Toda la fuerza de Balucio estriba en que las palabras, *gesta episcopalia*, (de que usa Idacio al referir este caso) denotan Sínodo, y así es lo regular. Pero en el caso presente dudo que se verifique, pues todo lo actuado por Obispos en Sínodo, se dice *gesta episcopalia;* mas no es Sínodo todo lo procesado por Obispos, porque dos Prelados pueden actuar una cosa, sin que esto se diga verdadero Concilio. La razon es porque el Concilio pide que haya convocacion de varios miembros y concurrencia de convocados, presididos por legítimo jefe. Aquí no consta convocacion prévia, ni la podemos suponer; porque Santo Toribio no tenia autoridad sobre Idacio para convocarle á su iglesia; ni Idacio, aunque era más antiguo que el Santo, la tenia sobre Astorga, no siendo Metropolitano; pues todavía no le habia dado el Papa la autoridad que dos años despues le concedió acerca de tener Sínodo en Galicia. Fué, pues, casual la residencia de Idacio en Astorga en el año 445, y nuestro Obispo, juntándose con él caritativamente, oyó y actuó en el descubrimiento de los herejes. Esto más parece proceso episcopal en causa particular que Concilio; pues ni puede decirse provincial, por falta de metropolitano y sufragáneos; ni diocesano, por no haber convocacion de los partidos. Los herejes descubiertos, despues de oidos, se escaparon á la provincia Lusitana. Uno de éstos se llamaba Pascencio, romano, y habiendo llegado á Mérida, le arrojó de allí, despues de algun tiempo, su prelado Antonino.

Se celebró otro Concilio por los años 842 á 850 en el reinado de D. Ramiro I, y siendo Obispo de Astorga Novidio. En él se acordó que fuesen restituidas á la Sede de Astorga, y á su Obispo, todas las iglesias que en lo antiguo pertenecieron á su diócesis, y las cuales le habian sido desmembradas por causa de las guerras, en la irrupcion de los bárbaros, ó enajenadas por otros prelados comarcanos. Esto no solo fué otorgado solemnemente por el rey D. Ramiro I y prelados de su tiempo, sino que lo confirmó su hijo D. Ordoño por una escritura que se conserva en la santa iglesia de Astorga, de la era 1012, año 974, que está copiada íntegra en el tomo XVI de la *España Sagrada* del P. Florez.

Tambien hubo otro Concilio el año 946, reinando D. Ramiro II, que asistió en persona á dicho Concilio: se trataron varios puntos de disciplina y de utilidad de la Iglesia; pero desgraciadamente se han perdido las actas y solo nos queda la memoria en una carta de la iglesia de Astorga, así como tambien hallamos el privilegio concedido por el rey á Vincemalo, abad de Santa María de Tabladillo, sobre los montes y valles comarcanos. Congregóse este Concilio en el monte Irago, hoy llamado del *Rabanal*, por lo que tambien se titula *Iracense*.

De los Sínodos diocesanos que fueron publicados, el Obispo D. Alvaro de Osorio formó las constituciones sinodales, que empezaron á servir en el año 1518. D. Diego de Alava hizo otras en el 1544. A los 9 años siguientes imprimió D. Pedro de Acuña el Sínodo y Constituciones formadas en el 1553, que se estamparon en Valladolid en aquel año. Duraron hasta 15 de Abril del 1592, en que D. Fr. Pedro de Rojas publicó las suyas, muy extensas, que resúmen las precedentes; y estas son las últimas que rigen hasta hoy.—J. P. Angulo.

Astrolatría. Entiéndese por astrolatría, segun el valor etimológico de la palabra, el culto de latría tributado á los astros.

Todos los pueblos idólatras ó politeistas contaron entre sus dioses á los astros, en particular al *Sol* y á la *Luna*. Ya la Santa Biblia en el ver. 50 del cap. XLI del Génesis nos habla de Aseneth, esposa de José é hija del sacerdote de Heliopoleos, que significa ciudad consagrada al *Sol*. Los caldeos y los persas dieron mucha más extension al culto de los astros: de ellos nació la llamada ciencia de adivinacion por el estudio de las estrellas, ó sea la *astrología*. Todos los viajeros del Asia y el Africa refieren el culto que los indígenas de esas regiones tributan en especial al Sol y á la Luna. En América no sucedió ménos. Hernan-Cortés y Pizarro nos hablaron de los templos consagrados al Sol por los antiguos pueblos de Méjico y el Perú. Nada diremos del rutilante Febo (es decir, el Sol) de los pueblos griego y romano.

Respecto al orígen de este culto idolátrico, debe buscarse en la alteracion de la idea de Dios y en la preocupacion comun á todos los pueblos, que toda la naturaleza estaba animada. Para ellos todo sér en movimiento tenia una alma; todo movimiento suponia un espíritu; muchos hasta se le concedian á los séres inanimados. Pues bien, como todos los séres y sus fenómenos tienen algunas veces relacion con nuestras necesidades, siéndonos ó perjudiciales ó beneficiosos; de aquí que el bien ó el mal de ellos se atribuyese á espíritus ó genios que los presidian, dando por resultado el adorarlos, bien para alcanzar sus beneficios ó para aplacar su cólera.

J. Goërres describe así el orígen de la astrología. «La naturaleza ofrecia á la

contemplacion de los hombres formas tan sencillas como grandes. Todo presentaba un reflejo de la juventud de los Titanes, y mil voces traian al hombre al mundo de los elementos. A las puertas de este templo, al pie de las montañas, columnas de su peristilo, los hombres se arrodillaban y adoraban; preguntaban á los rios, y procuraban entender las palabras del trueno. El espíritu se lanzaba en pos del fuego, al cual ningun sér viviente resistia, y le adoraron como Dios, presentándole ofrendas. Luego las miradas se elevaron desde la tierra al cielo. Allí estaba verdaderamente el imperio del fuego; allí ardia perpétuamente el Sol; allí brillaban las estrellas y los planetas como otras tantas llamas en el seno de la oscuridad; allí resplandecian en sus fuentes inagotables los fuegos que no proyectaban sobre la tierra sino débiles claridades. El culto del fuego se convirtió en la adoracion del Sol. El Sol, el ejército de los cielos, los elementos, tales son las potencias inmortales, y al mismo tiempo los señores del cielo. El mundo es un reflejo de la divinidad. Existe por sí mismo, y no está limitado por cosa alguna. En este sentido la religion de aquella época es el panteismo.

Moisés, para precaver á los hebreos contra el abuso que reinaba en casi todo el Oriente, de adorar al Sol, á la Luna y á los astros, nos enseña en el principio del Génesis, que todos ellos son criaturas de Dios. (Gén. I, 16.) Job nos describe los astros como que alaban al Criador (Job. XXXVIII, 7), é Isaías hace decir á Lucifer en su rebelion: *In cœlum conscendam, super astra Dei exaltabo solium meum, ascendam super altitudinem nubium... similis ero Altissimo.*

La belleza y el brillo que los hombres han observado en los astros, y las grandes utilidades que sacan de ellos; el órden admirable que vieron en su curso, y la influencia que se les atribuye para la produccion y conservacion de los animales y los frutos, hicieron pensar á muchos antiguos pueblos que estaban dotados de vida y de poder. Por esto se amonesta en la Sagrada Escritura: *Custodite igitur sollicite animas vestras. Non vidistis aliquam similitudinem, in die qua loquutus est vobis Dominus in Horeb de medio ignis. Ne forte elevatis oculis ad cœlum, videas solem, et lunam, et omnia astra cœli, et errore deceptus adores ea, et colas, quæ creavit Dominus Deus tuus in ministerium cunctis gentibus, quæ sub cœlo sunt.* (Deut. IV, 19). Job se justifica, diciendo entre otras cosas, que jamás ha cometido este pecado: *Si vidi solem cum fulgeret, et lunam incedentem clare. Et lætatum est in abscondito cor meum, et osculatus sum manum meam, ore meo. Quæ est iniquitas maxima, et negatio contra Deum altissimum.* Esta era una señal del culto externo que los idólatras tributaban á los astros.

Pero la opinion más comun es que este culto empezó en Babilonia, de donde pasó á los árabes, á los persas y los indios. Todavía subsiste en algunas tribus miserables de Africa y Occeanía.—MARIANO MINGO.

Astrología. Es indudable que los astros, en su mayor ó menor proximidad á la tierra, pueden producir con su influencia ciertos fenómenos puramente físicos; tales como revoluciones atmosféricas, trastornos en la salud de los indivíduos, borrascas en los mares, y por lo tanto, desgracias en la marinería, atracciones como los flujos y reflujos en los mares, y otros muchísimos fenómenos; pero por esto afirmar formalmente que influyen de una manera constante en los actos que dependen del libre albedrío del alma, es un absurdo.

Sin embargo, á pesar de los esfuerzos constantes de los Concilios y los Padres y Doctores de la Iglesia contra las preocupaciones astrológicas, en todos tiempos han hallado eco más ó ménos acentuado en los espíritus supersticiosos é ignorantes. Hasta cierto punto nada tiene de extraño que la astrología retoñase en el seno de la religion cristiana por efecto de la supersticion, cuando tan profundas raices habia echado en todos, absolutamente en todos los pueblos de la antigüedad.

Hoy que el espíritu de raciocinio y de investigacion domina por todas partes, se ha llegado á comprender la inmensa ridiculez de las fórmulas y tablas astrológicas de los pueblos antiguos. No vamos á hacer su historia, aunque sí diremos á grandes rasgos lo que baste á hacer comprender lo nécio de esto que han llamado ciencia.

Hay controversia entre los historiadores sobre qué pueblo es el autor de la astrología; la mayoría de ellos atribuyen la invencion á los caldeos. Se los considera, en efecto, como los primeros dedicados á la astronomía, y se cuentan de ellos predicciones ú horóscopos sobre ciertos reyes como Alejandro Seléuco y otros. Sin embargo, Champolion el jóven atribuye la invencion á los egipcios, entre otras causas por haberse hallado en los sepulcros de los Faraones una coleccion de tablas mitológicas, psicológicas y astrológicas, que parecen querer dar algun carácter serio á las observaciones.

Sin hacer caso de la astrología fatalista de los árabes ni de la de los tribunales astrológicos de China, Japon y Tartaria, no

podemos ménos de lamentarnos que la Europa de la Edad media, á pesar de su catolicismo y de los anatemas de la Iglesia, y á pesar de apellidarse la nacion más culta, se dejase arrastrar por estas absurdas supersticiones.

Simon de Fares, en su catálogo de los principales astrólogos de Francia y otras naciones, dice que Cárlos V fundó un colegio para enseñar esta ciencia; que algunos reyes de Hungría consultaban contínuamente con los astrólogos; que el duque de Milán, Luis Sforcia, no tenia más guia que los consejos astrológicos; que Luis XI inclinaba su cabeza ante sus indicaciones; que Catalina de Médicis fundó en París un observatorio astrológico para saber lo futuro; Enrique IV hizo estampar el horóscopo de su hijo, lo mismo que más tarde se hizo el de Luis XIV.

Poco debemos decir con respecto á la refutacion de estos errores, pues por su extravagancia se refutan á sí mismos. El hecho de querer juzgar y determinar la astrología los futuros contingentes ó los futuros libres por la inspeccion de los astros, destruye por completo las ideas de *mérito* y *responsabilidad*. Esto es muy claro; si todos los actos del hombre están ya marcados de antemano, como quiere la fatalista astrología, no es libre el hombre para obrar; tiene que practicar lo establecido sin poder separarse ni una línea; ¿pues entonces, qué mérito tiene si obra bien, ni qué responsabilidad si obrara el mal?

No quedan mejor parados los atributos divinos de misericordia y de justicia. No tendrian calificativo estos dos atributos ante el hecho de haber dado Dios al hombre una voluntad que se siente libre, y que sin embargo no podia escoger en la práctica, y sí únicamente seguir las prescripciones de la fatalidad.

Desechen de una vez los espíritus sencillos las extravagantes reliquias que aun nos quedan de la astrología, dejando de considerar al mártes como dia desdichado, no considerando al número 13 como número de desgracia, no achacando á las estrellas de cola, ó sea cometas, las guerras, las pestes y demás calamidades de este mundo, olvidando, en fin, esas mil preocupaciones supersticiosas que tan lejos están del Catolicismo, teniendo presente que al dejarse guiar por ellas cometen grave falta contra la virtud de Religion, dudando de la Providencia divina, que todo lo rige, preside y concierta en beneficio del hombre.

Los libros santos, las lecciones de los Padres de la Iglesia, y los anatemas lanzados contra esta supersticion, hubieran debido desarraigarla. Estaba severamente prohibido á los judíos el consultar ninguna clase de adivinos. *Levit.*, c. XIX, v. 31. *Deut.*, c. XVIII, v. 10. El Profeta Isaías reprende la credulidad de los babilonios y la loca confianza que tenian en sus astrólogos: c. XLVII, v. 13. «Que aparezcan, dice, »estos hombres tan hábiles á contemplar el »cielo y observar los astros; que calculen las »lunaciones para predecirnos el porvenir; »que os salven al presente de vuestras des»gracias; pero no, son como la paja consu»mida por el fuego, y no pueden librarse á »sí mismos».

Una ley del emperador Constancio prohibe, bajo pena de la vida, consultar á los astrólogos ó matemáticos y demás adivinos. Aun cuando lleva tambien el nombre de Juliano, no fué formada, sin embargo, con su consentimiento, pues que en su obra contra el Cristianismo se declara partidario de la *astrología*. San Cirilo contra Juliano, lib. x, p. 356 y 357. Honorio y Teodosio desterraron tambien á los astrólogos. Orígenes, San Basilio, San Ambrosio y San Agustin demostraron la vanidad é ilusion de sus predicciones. San Epifanio nos refiere que Aquila fué excomulgado por no haber querido renunciar á la *astrología*. Muchos Concilios han condenado la confianza que se tenia en este arte funesto, y prohibieron severamente recurrir á él.

El Papa Alejandro III suspendió á un sacerdote de sus funciones por espacio de un año, por haber usado de un instrumento matemático llamado astrolabio, con el objeto de descubrir el robo que se habia cometido en una Iglesia. *Cap. Ex tuarum tenore, 3, De Sortilegiis.* (Véase *Sortilegio.)*

Sixto V, por una bula del año de 1585, y Urbano VIII por otra del año 1631, prohiben la astrología judiciaria, particularmente en todos los objetos que no pertenezcan á la agricultura, la navegacion y la medicina, bajo pena de excomunion, de confiscacion y del último suplicio contra los legos y los clérigos; prohiben tambien consultar á los astrólogos sobre el estado de la Iglesia, sobre la vida ó la muerte del Papa, etc.

Las constituciones apostólicas prohibian conferir el bautismo á los astrólogos, llamados tambien apotelesmáticos. El concilio 1.° de Toledo, en la regla de fé contra los priscilianistas, anatematiza á los astrólogos: *Si quis Astrologiæ, vel mathesi, existimat esse credendum, anathema sit.*

Sin embargo, los teólogos no condenan la astrología más que en estos casos: 1.° *Si ea quæ sunt fidei christianæ, habeantur tanquam causis cœlestibus subjecta.* 2.° *Si futuris contingentibus certum fiat judicium.* 3.° *Si actus humani necessario cœlestibus causis subjecti*

esse credantur, hoc enim esset tollere liberum arbitrium. (Véase *Adivinacion*, pág. 192.)—MARIANO MINGO.

Astronomía. Astros. Entiéndese por astronomía una ciencia que tiene por objeto el estudio de los astros, tanto en sí ó aisladamente, como en sus relaciones unos con otros.

La astronomía es antiquísima. Ya los caldeos y los egipcios se dedicaban á la contemplacion de los astros.

Antiguamente se creyó por Ptolomeo y sus sucesores, que la tierra ocupaba el centro del espacio, y que el sol, la luna, y los astros todos, giraban en torno de ella. Pero muchos siglos despues Copérnico adivinó, y Galileo, Newton y Laplace demostraron plenamente, que el sol ocupa el centro del sistema planetario, y que la tierra y los demás planetas giran alrededor de él.

Las ciencias auxiliares de la astronomía son las matemáticas, la mecánica racional, la óptica, y una ciencia moderna llamada geología.

Con estos auxiliares la astronomía se lanza al espacio, y escudriñando los más ligeros puntos brillantes que en él aparecen á nuestra vista, trata de conocerlos y de sorprender las múltiples leyes que los rigen, tanto en su remoto ó moderno orígen, cuanto en su modo actual de ser, y sus relaciones unos con otros.

La inteligencia humana se considera pobre y pequeña, cuando se abisma en el estudio de ese inmenso espacio, donde ruedan y giran con anchuroso desahogo, esos gigantescos astros que le pueblan; en ese espacio que no es infinito en el valor filosófico de la palabra, pero sí ilimitado para nuestra inteligencia; en ese espacio que podemos calificar de solitario, pues aunque tan prodigioso nos parece el número de astros, distan unos de otros miles y miles de leguas.

La ciencia ha clasificado los astros por el aspecto que á nuestra vista presentan. Veamos ligeramente esta clasificacion.

Hay muchos, la mayor parte, que nos parecen inmóviles en el espacio, conservando entre sí casi invariables las distancias que los separan; á éstos se los conoce con el nombre genérico de *estrellas fijas*. Otros cambian diariamente de posicion en el cielo de una manera ostensible á nuestra vista, y á éstos se los denomina *planetas*.

Las estrellas fijas que reunen tambien la notable particularidad de tener luz propia, ó de enviarnos luz que poseen en sí mismas, se las denomina de 1.ª, de 2.ª, etc., y hasta 18.ª magnitud, segun el tamaño y distancia á que se nos presentan, ocupando el último término las *nebulosas*, que aparecen como manchas blanquecinas en la oscuridad del cielo.

Los planetas, que en contraposicion de las estrellas fijas no tienen luz propia, sino que nos envían únicamente por reflexion la que del sol reciben, tambien tienen su correspondiente subdivision. Hay algunos que giran en su movimiento de traslacion en derredor del sol, en órbitas poco excéntricas, y se los llama *planetas primarios* ó simplemente *planetas*. Otros giran directamente en torno de uno de los planetas primarios, pero á la vez y de una manera secundaria al rededor del sol, arrastrados por el planeta á quien sirven á éstos se les llama *planetas secundarios*, y más comunmente *satélites* ó *lunas*.

Otros, por fin, giran directamente al rededor del sol, pero con la diferencia de hacerlo en órbitas de grandísima excentricidad, y de ir precedidos, seguidos ó rodeados de ráfagas luminosas más ó ménos brillantes, que han hecho que el vulgo los llame estrellas de cola; éstos se llaman *planetas errantes*, y más comunmente *cometas*.

Entre todas estas clases de astros existen ciertas relaciones admirables por lo grandiosas, pero claras para la ciencia; estas relaciones se conocen con el nombre de *leyes de la gravitacion universal*. En efecto, el sol que todos los dias nos alumbra, es el centro de nuestro sistema planetario. En su torno giran los planetas *Mercurio*, *Venus*, la *Tierra* con su luna; *Marte*; *los asteroides* de órbitas entrelazadas; *Júpiter* con sus cuatro satélites; *Saturno* con sus ocho lunas y sus tres anillos (el primero perceptible y descubierto á mediados de este siglo, y los otros dos más brillantes); despues *Urano*, con sus seis satélites (aunque no bien definidos), y por fin *Neptuno*, con los dos que le acompañan. En derredor tambien de este mismo sol, como para completar el sistema, giran muchos cometas de órbitas más ó ménos conocidas.

Además, cada una de esas estrellas fijas ó soles deben ser nuevos centros de otros sistemas planetarios que nuestra vista no alcanza á percibir, que tendrán por aditamento sus satélites y sus cometas.

Pero esto no es todo. Segun las leyes de la *Gravitacion universal* de Newton, y la *Mecánica celeste* de Laplace, los cuerpos celestes todos se mantienen en equilibrio por las atracciones que mútuamente ejercen unos sobre otros; y lo que admira y manifiesta más la inmensa ciencia y poder de Dios, es la suposicion fundada en el pequeño movimiento, pero al fin movimiento, observado en las estrellas fijas más notables, de que nuestro sol, lo mismo que los demás soles, con su grandioso séquito de planetas, es ar-

rastrado en torno de otro centro desconocido para nosotros. Herschell ha afirmado despues de concienzudos trabajos, que nuestro sistema solar se dirige hácia un punto colocado en la constelacion Hércules, á los 260° 44′ de ascension recta, y 26° 16′ de declinacion boreal. Esto ha dado motivo á la suposicion de que existen en el espacio cuerpos opacos tan considerables, y acaso en tanto número, como las estrellas: esta suposicion es sostenida con razonamientos por los célebres astrónomos Maedler, Lambert, Laplace, Bessel y Humboldt.

Las relaciones de distancia que existen entre los astros, no son del todo conocidas, por más que se han hecho sérios estudios, á causa de la imperfeccion de los aparatos, y de la pequeñez relativa de la base elegida para plantear la medicion de tan abrumadoras distancias.

La contemplacion de los astros nos manifiesta de una manera clara que existen sistemas solares de mayor magnificencia que los nuestros; magnificencia que poetizada por nuestra imaginacion, nos hace concebir paisajes fantásticos de una sublimidad ideal. La contemplacion nos demuestra que algunos astros han terminado su vida de brillantez, pues se han apagado, ó acaso se han roto en mil y mil pedazos. Otros, en cambio, empiezan á brillar ahora, tal vez empezando su vida. La materia en su incesante actividad de composicion y de descomposicion, trasforma contínuamente, lo mismo las materias organizadas ó dotadas de vida, que las minerales que forman el núcleo de los mundos.

Ante todo esto surgen naturalmente en la inteligencia estas dos preguntas: *¿cuál es el orígen de los astros?—¿cuál es su destino en el tiempo ó su utilidad?*

Las respuestas á estas preguntas han dado márgen á un sin número de errores en el terreno religioso. Veámoslos.

I. *Orígen de los mundos.*—Todo lo concerniente á esta materia se puede condensar en esta pregunta: *¿Es la materia de los mundos creada ó increada?*

Si á los mundos se los supone increados resultan lógicamente tres errores; ó los mundos existen sin principio y sin causa, lo que dá lugar al *ateismo;* ó se formaron de una materia increada y eterna independiente de Dios, lo que origina el sistema de los dos principios eternos, ó sea el *dualismo;* ó por último existen desde la eternidad como parte de la esencia de Dios é identificados con ella, en cuyo último caso aparece de una manera clara el *panteismo.*

Prescindiendo de la depravacion del corazon del hombre, que es la causa inmediata, la fuente natural de todos los errores, los que ahora estudiamos nacen ó de una oposicion sistemática á las palabras del Génesis, ó de repugnancia en confesar que la *nada* puede *ser algo.* Pues bien, mirando las cosas con desinterés resulta, que en el primer caso las blasfemias lanzadas contra Dios se vuelven contra la lengua que llegó á articularlas, pues las explicaciones del orígen de la materia dadas por la incredulidad, envuelven el absurdo más grosero, como veremos; y en el 2.° podemos dar este argumento nacido del sentido común: al decir la Biblia que Dios lo hizo todo de la nada, no vé la inteligencia más inconveniente, que un poder en Dios incalculable para nosotros; ahora bien, al querer explicar el orígen de la materia de otro cualquier modo que no sea el bíblico, resultan innumerables absurdos, á cual más groseros; luego debemos aceptar el poder incomprensible de Dios, pues esto deja nuestro ánimo más tranquilo, tanto más cuanto que nuestra mano alcanza á cada paso misterios y más misterios, aún en las cosas más triviales.

Es un principio filosófico innegable que *nada hay en el efecto que no se encuentre en gérmen en la causa.* Ahora bien, *existen en el universo millones* de efectos que, sin recurrir á un Dios creador, quedan sin explicacion plausible, por más ingeniosas que sean las teorías que se inventen; por consiguiente, teoría por teoría, preferible es la del Génesis, que todo lo explica por Dios, á las demás que con su vaguedad nada explican.

En efecto: no se quiere admitir esa idea, que, sin el poder absoluto é infinito de Dios, parece una contradiccion, de que de la *nada* se hizo *todo,* y para evitar esa contradiccion aparente, se nos presenta esta solucion: *un mundo sin causa,* ¡Magnífico modo de deshacer una contradiccion, cayendo en otra más grande! ¿es decir, que una materia limitada produce efectos ilimitados como el alma? ¿que una materia inerte y ciega produce efectos simplicísimos y lúcidos como la inteligencia? ¿que una materia limitada, mutable y numerable es eterna, pues no tiene causa que la produzca?... No puede darse mayor contradiccion.

Aunque brevemente, queda dilucidada la primera parte de la pregunta primera. Los lectores que quieran más ampliacion en esta materia, pueden consultar á Santo Tomás en sus cuestiones metafísicas sobre el sér necesario y el sér contingente; al Padre Raulica, en su *Creacion,* conferencia x y siguientes; á D. Niceto Alonso Perujo, en su *Pluralidad de mundos habitados ante la fé católica;* al reverendo Padre Caussette, en su *Buen sentido de la fé, libro III,* y al Cardenal Wisemann, en sus *Discursos y Conferencias.*

No admitiendo la materia eterna por absurda, nos queda la materia creada, y volvemos á preguntar: *¿cuál es el orígen de los mundos creados?* ó mejor todavía: *¿cómo fué el principio de la materia creada?*

Tambien esta pregunta ha ocasionado errores encaminados á acusar de no verídico al sabio é inspirado Moisés, escritor del Génesis.

Al ser la materia creada por Dios en el principio de los tiempos, podria haber sucedido que hubiesen salido los astros de la mano del Creador tal como hoy existen, con pocas variantes, ó que solo hubiese arrojado el Señor en el espacio dilatadísimo los átomos de la materia simple, dotados del poder de atraccion y de las propiedades y afinidades químicas.

La primera suposicion no es admitida por los partidarios de la astronomía geológica, porque les parece demasiado gratuita; pero al admitir la segunda se dividen en diferentes bandos. Los principales son tres.

Unos sostienen que en el principio Dios arrojó los átomos en revuelto caos, aunque no desordenado, puesto que el poder de atraccion, el poder plástico y sus afinidades químicas los iban acercando. Unos átomos, agrupándose y componiéndose químicamente, formaron nuestro sol con su sistema planetario, y otros más allá fueron á formar otros soles con los planetas que les acompañan. De aquí, segun ellos, la existencia de esas nebulosas que percibimos, materia cósmica que aun ha de formar nuevos astros.

Otros afirman que en el principio aparecieron los átomos simples expansionados por temperaturas de muchos miles de grados de calor, temperaturas capaces de fundir las sustancias más refractarias, y que enfriándose lentamente por la irradiacion al espacio, donde Laplace supone una temperatura constante de *cien* grados bajo cero, los líquidos se fueron solidificando y los gases convirtiéndose en líquidos. Por eso aparecen los mundos más ó ménos brillantes por la incandescencia de su masa, ó ya opacos por el enfriamiento de su gruesa corteza.

A estos segundos, que se llaman vulcanistas, siguen por fin los neptunianos, que suponen la materia en su principio como una masa blanda y acuosa, en cuyo líquido fueron los compuestos formados precipitándose y cristalizándose, hasta formar el fondo y orillas de aquellos líquidos diluyentes.

Estos son, en sucinta idea, los sistemas principales de la formacion de los astros, y al estudiarlos, nos causa un efecto parecido á la risa, el ver que con ellos quieren acusar á Moisés de poco verídico, por no decir embustero.

In principio creavit Deus cœlum et terram, dice Moisés: ya tienen nuestros hombres de ciencia la *materia*. ¿Cómo la quieren? ¿En átomos gravitantes y plásticos? Pues á vuestro gusto dice la Iglesia Católica: ¿Los preferís en estado incandescente? Pues no hay inconveniente alguno; lo mismo que si los quereis en estado acuoso. ¿Quereis, dice el Catolicismo, que hayan pasado millones de siglos para agruparse los átomos? ¿Juzgais necesarios multiplicados *trillones* de años para enfriarse la materia incandescente? Pues muy enhorabuena; todos los billones y trillones que querais, caben en la creacion del mundo, segun Moisés. Pero no alegueis que expresa la Biblia la palabra *dia* en los actos ó épocas de la creacion, porque entonces la injuria os la haceis á vosotros mismos, puesto que os confesais ignorantes de lo que son las formas y modismos de las lenguas orientales. Si quereis que cada dia de la creacion, segun el Génesis, sea un espacio de innumerables años, sea así; que si este modo de pensar es muy científico, tambien es muy filológico y eminentemente católico.

Y no nos vengan los partidarios de la materia cósmica sacándonos á plaza las nebulosas irreductibles, como prueba de la falsedad de Moisés, porque no deben olvidar que tras de los telescopios actuales que han reducido muchas de sus nebulosas, acaso se inventen otros que acaben de reducir las que quedan. Nunca se pudo destruir un edificio sólido, como el de Moisés, apoyándose en una base tan movible.

Invitando á nuestros lectores á que recorran las páginas del Sr. Perujo en su *Pluralidad de mundos habitados*,—las de Serrés en su *Cosmogonía*,—las del P. Caussette en su *Buen sentido de la fé*,—al P. Félix en su *Génesis y las ciencias modernas*,—y á Calmet en su *Diccionario bíblico*, artículo *Lux*, para ampliar estas materias, pasaremos á la segunda pregunta (1).

(1) No hay sér que no pueda concebirse como no existente, dice el Sr. Perujo. La tierra, por ejemplo, no es un sér necesario; podemos concebir *a posteriori* su no existencia, sea por la voluntad omnipotente de Dios, sea por la ruptura de la delgada capa que encierra en sus entrañas un occéano de materias incandescentes, sea por cualquiera cataclismo, que haciéndola saltar en mil pedazos, dispersase en el espacio sus restos abrasados, que marcharian con una velocidad vertiginosa á perderse en la masa solar. Luego lo mismo, y áun mejor, podemos concebir su no existencia *a priori*, sea cualquiera la teoría que se adopte sobre su primera formacion. Esto mismo podemos decir de cualquiera de los mundos. Cada uno de ellos podria desaparecer, y efectivamente, algunos desaparecen como una flor de

II. *¿Cuál es el destino de los astros en el tiempo ó su utilidad?*—Además del fin general propio del Universo todo, que es la gloria de Dios, ¿cuál es el fin particular de los astros? ¿para qué en ellos esa armonía de luz y de movimiento? ¿para qué sus dias, sus años y sus estaciones en armonía con los nuestros? ¿para qué esos mundos apartadísimos donde el *dia* en algunos no cesa jamás, pero variado por soles de distintos colores, que evitan una eterna monotonía? ¿para quién son sus atmósferas, sus nubes, sus lluvias, sus tierras, sus mares, sus dilatadas campiñas? ¿ha arrojado el Creador tanta hermosura, para que nosotros, pobres habitantes de esta tierra, solo veamos el conjunto, sin poder admirar, acaso nunca, tan sublimes detalles?... No, es imposible. El fin particular de aquellos astros debe ser igual que el de la tierra: *ser habitacion del hombre.*

Esta idea, vislumbrada por muchos antiguos filósofos, es hoy una idea corriente.

Dios se complace en la multitud de sus criaturas, en tanto mayor grado, cuanto es mayor su excelencia; en el hombre, pues, se complace de una manera inefable, hasta tal punto, que hace decir al real Profeta: *Gloria et honore coronasti eum et constituisti eum super opera manuum tuarum.* Pues si el sér racional es la mayor gloria exterior de Dios, ¿cómo suponer que no le ha multiplicado en esos mundos, que en su mayor parte son más hermosos y más habitables que nuestra tierra? ¿hemos de suponer que *todas las obras de sus manos sobre quien le constituyó rey*, son esta tierra en que vivimos, que es un átomo perdido en el espacio?

Es muy lógica la habitabilidad de los mundos; pero el depravado corazon del hombre ha sacado tambien de ella armas para atacar al Catolicismo. Pero el ridículo es el resultado de su lucha.

Desenterrando nuestros enemigos la ya muerta *metempsicosis* de los egipcios, sacando del frio sudario los restos del *origenismo*, y juntando á todo esto las verdades de la habitalidad de los mundos, han formado una amalgama imposible.

Suponen á las almas corriendo de astro en astro, tomando en cada uno nuevo cuerpo, para en cada nueva vida recibir el premio ó el castigo de su vida anterior, tomando cuerpos más perfectos en el primer caso, y más deformes en el segundo, hasta conseguir la enmienda. En una palabra: *huyendo del purgatorio y del infierno, han inventado el ridículo fantasma de las trasmigracion de las almas por esos astros, y de su manifestacion por el espiritismo.*

Dejando á nuestros lectores que vistan el esqueleto que les presentamos con las galas que hallarán en las Filosofías de Balmes y del Ilmo. D. Zeferino Gonzalez, en la *Pluralidad de Existencias del alma* del señor Perujo, y en la obra ya citada del P. Caussette, solo añadiremos, que para que una expiacion sea meritoria, ha de ser voluntarir y con conocimiento de la causa que se expía. Pues bien, ¿se acuerda alguna alma de lo que fué en su existencia anterior?... no, y cien veces no; ¿pues entonces, qué expiacion es esa? y que no se nos aleguen las reminiscencias que soñó Sócrates, pues que ni aun éstas encontramos.

¿Qué es un alma en su nueva existencia sin la memoria? dice Pelletan; ¿qué es una personalidad sin conciencia de sus actos? será un sér de nueva creacion, pues un sér no puede ser *el mismo* si no reconoce su identidad.

¡Desgraciada pretension la de querer volver contra Dios las obras de sus manos! ¡desgraciado empeño el negar al Catolicismo la posesion de la verdad, porque la verdad abruma!... Los astros, lo mismo que todas las verdades de la ciencia, están y viven dentro de la verdad católica, publicando con lenguaje mudo, pero admirable, las glorias del Creador. (Véase *Mundo* y *Pluralidad de mundos.*)— MARIANO MINGO.

Astucia. Es la astucia, segun Santo Tomás, un trato de comunicacion que se hace con disimuladas ó aparentes vias ó medios. Es especie de la prudencia, aunque falsa prudencia, que tiene mucha semejanza con la verdadera. Aristóteles dice: mucho engaño y dolo embebe en sí la astucia, empero mucha habilidad é inteligencia. Astuto llaman hoy al engañoso y fraudulento, y es el que tiene en el pecho lo contrario de lo que la lengua dice. Este linaje de dolo, en unos se halla más y en otros ménos; empero ninguno, dice Orígenes, está libre de esta pasion si es hombre: solo en Dios no la puede haber.—*(Sup. á Bergier.)*

Asturias. Uno de los reinos que más han figurado en nuestra historia, es el de *Asturias*. Muy conocidos son sus límites. Los astures tomaron su nombre, no de *Astur*, escudero de Memnon, como algunos han supuesto, sino más probablemente del rio *Astura*, llamado *Ertula* y *Estola* en la Edad media, y actualmente *Ezla*. Cerrados

nuestros campos. Esto siendo esencial, puede aplicarse á toda la universalidad de los entes; todo lo que existe actualmente, puede perecer. Ahora bien, lo que tiene la existencia por sí mismo no muere. Lo que muere ha recibido de otro la vida, las propiedades, el sér; ha sido creado.

por su áspera y elevada cadena de montañas casi inaccesibles al Sur, y las embravecidas olas del Océano Cantábrico al Norte, á favor de sus encumbrados riscos, selvas intransitables y caudalosos rios, apenas eran conocidos de los extranjeros antes de las victorias de Augusto, aunque ya era célebre su nombre por la pasion que tenian á las armas: con pocas necesidades, y casi satisfechos de su suerte, constituian un pueblo pastor. Tal vez descendientes de los antiguos *ligures*, y amalgamados despues con los *celtas*, tenian sus costumbres, sus hábitos y su manera de vivir frugal y sencilla. Valientes y esforzados, amaban con pasion la libertad y hacian profesion de la guerra. Defendieron su independencia con heróico denuedo, si no siempre con éxito feliz, conservándola por largo tiempo. No sufrieron el yugo de Cartago, aunque se les ve figurar en la historia sirviendo en sus banderas contra Roma, ni tampoco sucumbieron á esta ciudad hasta los tiempos del Imperio. Poco despues, y sujeto el resto de la península á la dominacion de Octaviano, consiguió Publio Carisio un triunfo sangriento sobre los asturianos, debido más bien que al valor á la fortuna y al número de los combatientes. Desde entonces, reducidos los asturianos trasmontanos al Imperio, un decreto de Augusto les obligó á descender de sus riscos para fijarse en los llanos y recibir así más fácilmente la cultura romana.

Invadido el pais por los árabes á principios del siglo VIII, habia perdido con su existencia política su esplendor y su gloria en la deplorable jornada del Guadalete. Los godos, escapados entonces al furor agareno, buscaron y encontraron auxilio en las montañas de *Asturias*, y reunidos á sus esforzados naturales, proclamaron rey á Pelayo, que luchó y triunfó de los árabes en Covadonga; victoria inmortal y presagio de mil heróicas empresas, acabando por lanzar al otro lado del Estrecho á los hijos de Ismael. Desde esta época, empezó en *Asturias* una nueva monarquía, sucesora de la gótica y formada de sus despojos. La ciudad de Oviedo fué fundada por Don Fruela para que sirviese de asiento á su trono. Alonso el Casto fué el primero que la fijó para su residencia, habiendo residido alternativamente sus antecesores en Cangas de Onís y en Pravia. La renuncia de Alonso III, apellidado el Grande, en favor de sus hijos, dividió sus estados; García obtuvo la Galicia, Ordoño á Leon y Fruela á Oviedo. Este, en quien volvieron á unirse, sucediendo á sus hermanos, consideró política la traslacion de su córte á Leon, que Ordoño habia erigido en metrópoli de su reino. Entonces quedó *Asturias* reducida á una provincia, pero conservó todavía por algun tiempo el título de reino. Algunos pretenden que, como una memoria de su primitivo gobierno y de su primacía, conservó toda aquella época su antigua junta general, cuyo orígen se pierde en las tinieblas de la Edad media.

En 1115 fué muy notable la reunion que hubo en la capital de *Asturias* (Oviedo) para asegurar el órden público y la propiedad de los particulares contra los malhechores y poderosos. Despues de la erección del Principado de *Asturias* tomó unas formas más notables aun y regulares. Consiguió entonces de Felipe II la autorizacion de sus estatutos; y al través de las vicisitudes y cambios políticos que desde entonces se sucedieron, llegó hasta nuestros dias como un venerable recuerdo de las libertades de nuestros mayores, y una institucion protectora de los grandes intereses del pais, áun bajo los monarcas más celosos de su poder.

Desde Fruela II fueron perdiendo los anales de *Asturias* el interés que hasta entonces excitaban. Epocas hubo, sin embargo, en que vino á realzarlos la hidalguía y bravura de sus naturales. Alfonso, hijo de Fruela II, halló aquí acogida y parciales contra Ramiro II. En las discordias promovidas durante el reinado de Ramiro III, la lealtad asturiana no le abandonó jamás. A ella acudió viendo devastado el reino de Leon y desmantelada su capital por las armas de Almanzor: *Asturias* vino á ser el ante-mural del trono amenazado, y el refugio de sus defensores. En las parcialidades que agitaron el reino á la muerte de Alfonso VI, siguió la provincia de Oviedo el partido de Doña Urraca; su hijo Alfonso VII tuvo que oponerse poco despues al alzamiento de Gonzalo Pelaez, y cuando muy desaconsejadamente dividió dicho príncipe el reino entre sus hijos, tocó á Doña Urraca, llamada la *Asturiana*, el gobierno de *Asturias* con el dictado de reina.

El infante Don Alonso le obtuvo enseguida de su padre Don Fernando III, el cual hubo de combatir en el principio de su reinado una numerosa parcialidad, que tanto en *Asturias* como en Galicia, se oponia á reconocerle como sucesor en el trono.

Los dos hermanos, Don Pedro el Cruel y Don Enrique, conde de Trastamara, hallaron partidarios en las guerras civiles que uno contra otro se sostuvieron.

Los disturbios promovidos en el reinado de Don Juan I, probaron no solamente la adhesion de los asturianos á sus monarcas, sino el generoso ardimiento con que sabian sostener sus fueros y libertades. Este sobe-

rano, para dar más lustre al matrimonio de su hijo primogénito el infante Don Enrique con Doña Catalina de Lancaster, erigió á favor de los augustos desposados, y como título de honor y distincion particular de los herederos de la corona, el Principado de *Asturias*. Desde esta noble creacion, hasta el reinado de los Reyes Católicos, hubo algunos disturbios en el pais, debidos á la condicion que tenia su ereccion de principado, cual era la de pertenecer á la corona toda su jurisdiccion y rentas, villas, lugares, castillos, etc., etc.

Cuando el duque de Anjou fué llamado al trono de San Fernando por el testamento de Cárlos II, y una sangrienta lucha excluyó de él á la casa de Austria, el marqués de Santa Cruz, acaudillando las huestes asturianas, acreditó su pericia militar y el valor de sus conciudadanos. Pero la gran prueba de cuánto era este valor y la decision cívica de *Asturias*, estaba reservada para el siglo presente. Una prueba de ello es el pronunciamiento heróico contra el imperio francés cuando se derramaban sus ejércitos por las sorprendidas é inermes provincias de España en 1808. Resistiendo la opresion extranjera, supo acreditar este pais tan desesperado arrojo en toda clase de sacrificios, que casi raya en lo fabuloso. Estableció una Junta suprema, organizó el levantamiento, abrió un puerto á los ingleses, solicitó y obtuvo su amistad despachando comisionados á Lóndres, que le procuraron cuantiosos recursos; creó veinte regimientos; fomentó la insurreccion de las provincias limítrofes, y fué tal la actividad con que se preparó á la defensa, que parte de sus soldados pudieron asistir á la batalla de Rioseco.

La conducta que ha observado en los acontecimientos posteriores, es de todos bien conocida para que nosotros nos detengamos en reseñarla.— *(Dicc. de Serrano.)*

Asuero (אחשורוש, en persa *Khshyarsha*, que tiene casi la misma pronunciacion que en hebreo, anteponiendo una *a* para suavizar el sonido, y sumamente parecida al *Xerxes* de los griegos), nombre de un rey persa que se lee en el libro de Esdras (IV, 6), en todo el libro de Esther, en Daniel y en la version griega del libro de Tobías (XIV, 15).

Quién sea el rey llamado Asuero en el libro de Esdras, es cuestion muy debatida. Los que retrasan la reedificacion del templo hasta Darío Notho, y la composicion del libro hasta los tiempos próximos á Alejandro, entienden que es Xerxes; pero esto ofrece graves dificultades, como en parte hemos dicho en el artículo *Artaxerxes*. Nosotros opinamos que es Cambises ó el pseudo Smerdis, y entendemos que en el cap. IV de Esdras, con ocasion de las dificultades opuestas á la reedificacion del templo por los samaritanos, se recapitulan todas las opuestas más tarde á la reedificacon de Jerusalen, insertando la carta de quejas al rey persa, y la respuesta de éste prohibiendo continuar la *obra del amurallamiento de la ciudad*, única cosa á que se refieren ambas cartas; y terminando este resúmen ó especie de digresion, vuelve el autor á lo que estaba tratando, es decir, á la reedificacion del templo, y dice en el último verso: «Cesó entonces la obra de la casa de Dios... hasta el año segundo de Darío, rey de Persia». Y como el templo se acabó de levantar en el sexto de Darío, si el Artaxerxes que otorgó á Esdras permiso de volver en el año sétimo de su reinado y á Nehemías en el veinte, es el *Longimano*, resultaria que á pesar del celo de ambos y de las órdenes del rey, tardaron en empezarse las obras del templo más de veinte años; y si se quiere decir que fué Artaxerxes Mnemon, tendríamos el mismo inconveniente, puesto que desde el año veinte de su reinado, hasta el segundo de su sucesor Darío Oco, pasaron veintisiete años. Si á esto se agrega lo dicho en el citado artículo *Artaxerxes*, creemos que ninguna de estas dos hipótesis es admisible, y por consiguiente que el templo se reedificó en el reinado de Darío Histaspes, y que el Asuero del libro de Esdras es Cambises ó Smerdis, el primero si el narrador siguió el órden cronológico en el v. 6 y 7, y si no preferimos á Smerdis, que es la opinion más comun.

Cuanto al *Asuero* del libro de Esther, parece seguro que fué Xerxes, pues no solo concuerda el nombre, sino las cualidades personales que le atribuyen, así las historias clásicas como el libro de Esdras, que le pintan como un príncipe dado á la molicie y libertinaje, caprichoso y cruel. (Véase el artículo *Esther*.)

El *Asuero* citado por Daniel (IX, 1), no como rey medo, sino como de raza meda y como padre de un Darío «que fué puesto por rey de los caldeos» (que no es lo mismo que conquistador de Babilonia y destructor del imperio caldeo, cual lo fué Ciro), creemos nosotros que fué el padre de Darío Nabonedo, elegido por sucesor de Labu-Sarak, que fué asesinado en una conjuracion palaciega, como antes lo habia sido Baltasar por su cuñado Neriglisor, que le sucedió; pues la idea comun de que Baltasar fué muerto la misma noche de la cena famosa por Ciro, al apoderarse éste de Babilonia, está fundada únicamente en que el libro de Daniel cuenta la muerte de Baltasar en el cap. V, verso 30, y en el 31 la elevacion de Darío. Mas este verso debe ser, como en los textos hebreos,

el primero del capítulo siguiente, y además debe advertirse que Daniel no cuenta la historia babilónica, sino la suya, y pasa en silencio los dos reyes que sucedieron al Baltasar antes de Darío el medo, y calla tambien la conquista de Ciro, que de todos modos no se deduce del libro de Daniel que fuera el que tomó á Babilonia en tiempo de Baltasar y en la noche misma de la cena. Consúltense sobre todo esto los artículos de Sanley publicados en los *Annales de Philosophie chrétiènne*, t. 38 y 39.

Respecto al *Asuero* citado en el texto griego de Tobías, puede ser una equivocacion de nombres, pues el libro fué escrito primitivamente en caldeo, y la version griega no ofrece tanta seguridad como la latina, á pesar de que tampoco ésta es literal ni del todo satisfactoria, como lo dice el mismo traductor San Jerónimo. Pudo, pues, el traductor griego llamar al Ciaxares de los clásicos, Asuero, pues no sabemos cómo estaria escrito en el original, como llamó Nabucodonosor al padre de éste Nabopolasar, que fué el que con Ciaxares ó Asuero destruyó el imperio ninivita. El cambio de nombres entre Nabucodonosor y Nabopolasar, no es extraño, por ser tan parecidos, y seguramente más en la lengua original, en que son iguales el principio y la terminacion de ambos.—CAMINERO.

Asuncion de María. El nombre de *Asuncion* explica la idea de la festividad solemnizada por la Iglesia; esto es, que María Santísima fué *assumpta*, tomada, recibida, llevada al cielo.

Este misterio ha sido conocido con otros nombres.

Se ha titulado *diastema*, palabra griega, en latin *pausatio*, ó sea pausa, parada, descanso ó muerte. Así se lee en un calendario de Santa Genoveva de París, publicado en 1652, y que contaba ya entonces nuevecientos años de antigüedad.

Esta palabra *pausatio* siempre se tomó en sentido de una muerte quieta y tranquila, en contraposicion á la violenta que los griegos designaban con el nombre de *Biotanatos*, formado de βιατος, θανατος; *biatos*, violencia, y *zanatos*, muerte.

Creen algunos que al designar la muerte de María con la palabra *pausatio*, queria señalarse el corto espacio de tiempo entre la muerte y resurreccion de María.

Tambien se ha usado la palabra *dormitio*, que siempre entre los cristianos ha significado muerte, y en este sentido la usó ya San Agustin. Así se lee, en efecto, en el antiguo Martirologio Romano; en el de Usuardo, escrito por órden de Carlomagno; en el de Adon Vienense; en un opúsculo del mismo Adon, y en un antiquísimo Breviario que se custodiaba en la biblioteca de San German de París.

Con esta misma palabra *dormitio*, en griego *cœmeseos*, χοιμεσεος, se ve designada esta festividad en el Menologio griego y en Balsamon.

Diremos de paso, como noticia curiosa y relacionada con lo que venimos tratando, que los griegos, para dar gracias despues de la comida, levantan en alto un pan, le bendicen y reparten entre los presentes. Este pan se llama *panagia*, Παναγία. Hé aquí el orígen de este nombre.

Refieren ellos que los Apóstoles, despues de la Ascension de Nuestro Señor Jesucristo, al sentarse á comer, dejaban siempre en la mesa un puesto vacío, en donde colocaban un pan, como en reverencia y recuerdo de cuando comia con ellos el Divino Maestro. Al terminar la comida, levantaban en alto el susodicho pan, y daban gracias; y al hacer esto al tercer dia del fallecimiento de la Vírgen, se les apareció la Señora acompañada de Angeles. A la vista de María, enardecidos ellos, exclamaron: *Panagia*, esto es, Santísima, ayúdanos. Volando en seguida al sepulcro, encontráronle vacío, y entonces se convencieron de que la Madre de Dios habia sido llevada al cielo en cuerpo y alma.

Tal es, segun los griegos, el orígen de llamarse aquel pan con el nombre de *panagia*.

No hay duda ninguna de que María Santísima pagó el comun tributo de la muerte. San Epifanio pareció dudarlo.

Murió María, como tambien murió su Divino Hijo. Pues si ni el Hijo ni la Madre pudieron ser presa de la muerte, considerada como pena del pecado original, pero murieron en cuanto la muerte es condicion de la naturaleza humana.

No están conformes los autores en señalar el año, ni por consiguiente la edad en que murió la Señora. Benedicto XIV, despues de referir las diversas opiniones que hay sobre esto, concluye diciendo que la opinion de que María falleció á los 72 años de su edad es la más probable y la que parece más verdadera.

Tambien es incierto el dia de su muerte, como el de su Asuncion. La sentencia comun es que resucitó y subió al cielo en cuerpo y alma al tercer dia de su dichosa muerte. La Iglesia celebra la festividad el dia 15 de Agosto, y algunos escriben que fué la muerte el dia 13 y la Asuncion el 15.

Se ha disputado tambien sobre el lugar de tan glorioso fallecimiento; mas si bien militan razones favorables en favor de la ciudad de Éfeso, no puede negarse que pa-

rece más sólida y verdadera la opinion de que la Señora murió en Jerusalen.

Ni ha faltado quien supusiera que María Santísima murió mártir, apoyándose en las palabras tan conocidas de Simeon. La Iglesia no lo cree así. Ni la letra de la profecía ni la historia lo confirman, clama San Ambrosio. (*In Lucam*, lib. II, par. 61.) La espada del martirio traspasa el cuerpo, mas no el alma.

Es imposible imaginar que María Santísima haya muerto sino de amor. Esta es la muerte más noble, y la debida por consiguiente á la vida más noble que ha existido entre las criaturas; muerte de la cual desearian morir los Angeles, si fuesen capaces de ella, dice San Francisco de Sales. Y es tradicion constante que á la muerte de María Santísima asistieron los Apóstoles, que acudieron á Jerusalen desde las diversas regiones en que se hallaban predicando.

Creencia es de la Iglesia que María subió al cielo en cuerpo y alma. María es perfecta en cuanto al cuerpo, dice Santo Tomás, porque su cuerpo fué llevado al cielo. Santo Tomás así lo enseña, y así lo creen todos.

¿Podria creerse que el cuerpo purísimo de María permaneciese en el sepulcro hasta la resurreccion de la carne, y quedase sujeto á la corrupcion?

San Agustin se horrorizaba de que pudiera decirse semejante cosa. Léese en el Salmo 15: *Non dabis sanctum tuum videre corruptionem.* No puedo creer, dice á esto el Santo Padre, que aquel santo cuerpo, del cual tomó carne el Divino Verbo, haya podido ser presa de los gusanos. La corrupcion es un oprobio de la naturaleza humana; de este oprobio estuvo Jesús ajeno y exceptuada su Madre. El que pudo conservarla Vírgen en el parto, tambien pudo librarla del polvo y podredumbre.

Resucitó, pues, el purísimo cuerpo de María.

San Juan Damasceno, explicando aquello del Salmo 131: *Surge, Domine, in requiem tuam, tu et arca sanctificationis tuæ;* pregunta: ¿Quién no ve que la resurreccion de que habla el Profeta, es la del Salvador, y la de la Santísima Vírgen, arca misteriosa que encerró en su seno la fuente de la santidad?

Precioso es el apóstrofe que el Damasceno dirige al sepulcro en que fué depositado el santísimo cuerpo de María. «¿Dime, oh sepulcro, qué has hecho de aquel oro purísimo que en tí depositaron los Apóstoles? ¿Dónde están aquellas riquezas, aquel tesoro, aquel sagrado cuerpo de la Madre de Dios?» y contesta el sepulcro: «¿A qué buscais en mí á la que está ya en los tabernáculos eternos? ¿A qué pedirme cuenta de la que no he podido guardar? ¿Tenia yo fuerzas por ventura para oponerme á los mandatos divinos?»

La Asuncion de María en cuerpo y alma se vé consignada en los antiguos sacramentarios Gelasiano y Gregoriano, en el misal gótico y en otras partes. No está definida como dogma de fé; pero el que se atreviere á negarla, no podria excusar la nota de suma temeridad, escribe con razon Benedicto XIV.

Todos los amantes de María recuerdan con emocion que el difunto Obispo de la Habana, Ilmo. Padre Martinez, redactó en el Concilio Vaticano un *postulatum* para que esta piadosísima cuanto fundada creencia pasara á la categoría de dogma católico. El dia en que se hiciera esto; ¡oh cuánto júbilo para todos los hijos y devotos de la Madre Inmaculada! ¡Oh cuánta gloria para la Iglesia universal!

La fiesta de la muerte y Asuncion de María ha sido muy célebre en el orbe católico. El Derecho canónico la ha concedido la importancia de que en tiempo de entredicho puedan celebrarse en su dia los Divinos oficios, lo mismo que en los dias del Nacimiento del Señor, Pascua y Pentecostés.

Sobre su antigüedad ha habido autores que la han supuesto instituida por los Apóstoles. Lo cierto es que ya se celebraba antes del siglo sexto: que va precedida de vigilia y ayuno, y esto de tan antiguo, que ya lo mencionó como de uso de la Iglesia romana, en su respuesta á los Búlgaros, el Papa Nicolao I, que ascendió á la silla de San Pedro en el año 858. Tambien tiene octava, que instituyó el Papa Leon IV en el año 847.

Créese que en la Iglesia oriental empezó á celebrarse esta festividad inmediatamente despues del Concilio general de Éfeso, en el cual fué vindicada la maternidad divina de María contra Nestorio.

En nuestra España, la nacion privilegiada de María, se ha celebrado siempre la Asuncion con grande pompa, y son muchos los templos consagrados á su memoria, muy especialmente en el reino de Valencia, merced al rey Don Jaime el Conquistador, que ordinariamente dedicaba á este misterio de su particular devocion la iglesia mayor de todos los pueblos que libertaba del poder de los moros.

En Francia ya mandó Carlomagno su celebracion: posteriormente, en 1638, el rey Luis XIII consagró en el dia de la Asuncion con voto solemne su persona, familia y todo el reino á la Santísima Vírgen.

En Hungría el santo rey Estéban profesó cordialísima devocion á este misterio, recompensándole generosamente María Santísima

con llevársele al cielo el mismo dia 15 de Agosto. Y desde aquel santo rey, los húngaros llaman al dia de la Asuncion el dia de la *Gran Señora*.

Por conclusion. Como enseña Pouget en su Catecismo, debemos considerar principalmente en la Asuncion de María la gran exaltacion de la Vírgen como en recompensa de su humildad en la vida, y lo que la Iglesia reclama de nosotros en tan solemne festividad es que concibamos grande confianza en la intercesion de María, que nos precedió, dice San Bernardo, y fué recibida en el cielo con tanta gloria para que la sigamos clamando confiadamente: *atraednos: correremos al olor de vuestros ungüentos*. Y que acudamos á su poderoso patrocinio, el cual mereceremos con la imitacion de sus virtudes, principalmente de su humildad, pureza y desprendimiento de las cosas de la tierra.—Miguel Estéban Ruiz.

Atalía, hija de Jezabel y de Achab, rey de Israel, llamada á veces hija de Amri en sentido lato, por ser éste el primer rey de la casa de Achab (4 Reg. VIII, 26; 2 Paralipómenos XXII, 2). Fué mujer de Joram, rey de Judá, introduciendo en este reino la maldicion que pesaba sobre su casa. Siguiendo las artes de su madre (véase *Achab*), dominó por completo á su esposo y á su hijo Ochozías, siendo consecuencia de ello el favor é impulso dado á la idolatría (4 Reg. VIII, 18, 27; XI, 18), la persecucion al culto de Jehovah (2 Paral. XXIV, 7), espantosas crueldades (Ib. XXI, 4), malos consejos (Ib. XXII, 4...), y los severos castigos de Dios por tantos crímenes merecidos (Ib. XXI, 16; XXII, 7...). Cuando Ochozías, su hijo, cayó ante la espada de Jehú, tomó ella misma las riendas del gobierno, siendo su primer acto el hacer asesinar á todos los que eran de sangre real y podian aspirar al trono, salvándose únicamente Joás, niño de un año, al cual ocultó Josabet, hermana de Joram, y esposa del gran sacerdote Joyada, ocultándole primero en una alcoba del palacio, y en el templo despues. Allí estuvo oculto seis años, durante los cuales reinó Atalía, del 884 al 878 (4 Reg. XI, 3... 21); esperando Joyada que el creciente descontento del pueblo proporcionaria ocasion de acabar con el gobierno de Atalía. Al cabo de ese tiempo logró Joyada, sin grandes dificultades, atraerse á los jefes é indivíduos de la guardia real, á los cuales presentó el jóven hijo de Joram tomándoles juramento de fidelidad, con lo cual, y con el auxilio de los levitas, que en gran número habia reunido préviamente en la capital con muchas personas principales de todo el reino, proclamó rey á Joás en el templo mismo, reconociéndole todos con grande fiesta y regocijo (4 Reg. XI, 14-18...; 2 Paral. XXIII, 2...). Llegó Atalía atraida por el alborozo popular, y cuando vió lo que era y clamó *¡traicion!* no hubo una mano que la ayudara, sino que el pueblo se echó sobre ella, la sacó del templo por órden de Joyada, para que no quedase contaminado con su sangre, y le dió muerte en el camino por donde entraban los caballos al palacio real (2 Reg. XI, 15-16; 2 Paral. XXIII, 21). —Caminero.

Atanasiano *(Símbolo)*. Santo Tomás en la *Suma Teológica*, 2.ª 2.æ, q. 1., art. 10, demuestra que solo al Pontífice Romano pertenece ordenar el Símbolo de la fé. Y á la objecion de que San Atanasio, Patriarca de Alejandría, publicó un Símbolo, responde el Doctor Angélico que San Atanasio no compuso esta manifestacion de la fé á manera de Símbolo, sino como exposicion de doctrina, segun se ve por la letra del contexto. Mas que en atencion á ser una breve y completa exposicion de las verdades de la fé, quedó recibida con la autoridad del Sumo Pontífice para que se tenga como regla de la fé católica.

El Símbolo Atanasiano es, en efecto, una exposicion sucinta, clarísima y admirable de la doctrina católica sobre la beatísima Trinidad y la Encarnacion del Verbo.

Baronio dice que fué compuesto en latin, conforme está, aunque San Atanasio era griego, hallándose este Santo Padre en Roma, año 340. Y le recitó San Atanasio ante el Sumo Pontífice y asistentes.

Pero ¿es efectivamente San Atanasio el autor de este Símbolo?

Cuestion es esta que lleva divididos á los críticos.

A San Atanasio le han atribuido algunos Concilios, y antiguos cuanto acreditados escritores. Si bien es verdad que todos éstos, lo mismo que Santo Tomás en el lugar citado y en otros pasajes, no tratan de la cuestion que nos ocupa, y solo lo llaman Símbolo de San Atanasio, porque así es universalmente conocido.

Es de notar que los griegos, cuyo error sobre la procedencia del Espíritu Santo tan terminantemente refuta el Símbolo, no niegan que sea de San Atanasio, solo procuran atenuar la importancia de tan esclarecido nombre con la injuriosa suposicion de que el Santo se hallaba entonces ébrio.

Los que niegan al Patriarca alejandrino la composicion de este Símbolo, observan que ni el mismo Santo, ni otros Santos y autores coetáneos, hacen mencion de él. Y que además, los que le atribuyen á San Atanasio no concuerdan en el tiempo y ocasion en que fué compuesto.

Los defensores de esta última opinion convienen en que el Símbolo está calcado sobre la doctrina de San Atanasio. Algunos de ellos creen que es obra de Vigilio de Tapso, que al impugnar á los herejes para dar mayor importancia á sus obras, solia publicarlas con el nombre de algunos antiguos Santos Padres.

Este Símbolo, desde muy antiguo, se recita en el oficio de Prima de todos los domingos en que se reza de oficio dominical, excepto en las dominicas infraoctava de Navidad, Epifanía, Ascension y Corpus, y en las de Pascua y Pentecostés, porque en todas éstas el oficio no es propiamente dominical, sino de la infraoctava del misterio que se celebra.

Dícese tambien muy oportunamente en el dia de la Santísima Trinidad.—MIGUEL ESTÉBAN RUIZ.

Atanasio *(San)*. Valeroso defensor de la fé, que en el siglo IV fué la representacion más grandiosa de la Iglesia por su heróica paciencia, por su ardiente caridad, por su incansable celo, por su vasta y profunda erudicion, por su vigorosa elocuencia, por su inalterable presencia de ánimo, por la elevacion y firmeza de su carácter. San Atanasio fué indudablemente la figura más colosal, entre los muchos confesores de la fé que en medio de las mayores persecuciones defendieron ante las potestades de la tierra la causa de la Iglesia.

Aún no se ha podido fijar con certeza la patria de este hombre extraordinario, por más que algunos pretenden que es hijo de Alejandría, como tampoco se puede señalar con precision la fecha de su nacimiento. Sin embargo, todos convienen en que es egipcio, y segun todas las probabilidades nació en el año 299. Recibió su primera educacion al lado de San Alejandro, Arzobispo de Alejandría; y despues de haberse ejercitado en la vida anacorética bajo la direccion del gran Antonio, recibió el diaconado. Asistió con San Alejandro al concilio de Nicea celebrado contra Arrio, y allí se distinguió por su caráter enérgico é intransigente en la defensa de la verdad católica. Se cree que intervino en la redaccion de la profesion de fé conocida por el Símbolo de Nicea. Puede asegurarse que desde esta época comenzaron los arrianos á conspirar contra San Atanasio.

Habiendo muerto San Alejandro pocos meses despues del concilio de Nicea, San Atanasio fué nombrado Patriarca de Alejandría, y este nombramiento fué como una declaracion de guerra para los arrianos, que miraban á Atanasio como su mayor enemigo. No pudiendo los herejes combatir por sí solos á Atanasio, trataron de seducir al emperador Constantino, y lo consiguieron por medio de un presbítero arriano. Dado este paso, ya no hubo dificultad alguna en levantar el destierro á Arrio y otros herejes que habian sido condenados en el concilio de Nicea; pero San Atanasio no los quiso admitir en su comunion, y entonces comenzó la persecucion más infame y cruel. Los arrianos acusaron á Atanasio de haber impuesto un tributo sobre el Egipto, de haber fomentado la sedicion, y de haber hecho romper un cáliz y derribar un altar. A pesar de conocer Constantino las malignas intenciones de los acusadores, dispuso, sin embargo, la celebracion de un concilio en Cesarea para examinar los cargos que se habian formulado contra Atanasio; pero el Santo no quiso asistir, porque no habia de tener la libertad necesaria para defenderse, presidiendo el Obispo Eusebio, que era protector decidido de los arrianos. En su consecuencia se suspendió el Concilio, y en el año 335 se celebró el concilio de Tiro, compuesto en su mayor parte de Obispos arrianos y melecianos, enemigos todos de Atanasio. En aquel conciliábulo fué acusado Atanasio de haber violado una vírgen, de haber muerto al Obispo Arsenio, y de servirse, para operaciones mágicas, de una mano de dicho Obispo, y de haber mandado al presbítero Macario romper un cáliz y derribar un altar. Los Obispos de Egipto tomaron la defensa de Atanasio, recusando á los eusebianos por adictos á la herejía de Arrio, y por otros motivos que les inhibian de aquel cargo; pero los enemigos del Santo rechazaron la recusacion bajo frívolos pretestos. Atanasio asistió á la primera sesion, la cual se suspendió ante la enérgica defensa que del Santo hizo San Potamon, Obispo de Heraclea. Atanasio estaba prevenido, porque sabia lo que debia tratarse, y se presentó acompañado de uno de sus diáconos, á quien habia dado las instrucciones convenientes. Entró la mujer que se suponia violada, y el diácono principió echándole en cara la falsedad de la acusacion; pero ella, creyendo que el diácono era Atanasio, afirmó repetidas veces que él era el que habia manchado su honor, con lo cual quedaron confundidos los enemigos del Santo. Con igual resultado se defendió Atanasio contra la segunda acusacion, porque hizo comparecer á presencia de todos al Obispo Arsenio, á quien suponian muerto y mutilado. Finalmente, tambien salió airoso nuestro Santo en la tercera acusacion. A pesar de todo, se pronunció sentencia de deposicion contra Atanasio; pero éste no la reconoció y continuó ejerciendo su ministerio.

Engañado el emperador por una profe-

sion de fé que le presentó Arrio, insistió en que Atanasio lo admitiese en la comunion de los fieles; pero el Santo se negó, porque conocia muy bien la mala fé de Arrio, y Constantino, mal aconsejado, desterró á Atanasio á Tréveris. Apenas habia trascurrido un año de destierro, cuando murió el emperador Constantino; y en su consecuencia quedó dividido el imperio entre sus hijos Constancio, Constante y Constantino el Jóven. Constancio tuvo el Asia, el Oriente y el Egipto; Constantino el Jóven la España, la Galia y parte de los Alpes, y Constante el Africa, la Siria y la Iliria. Constantino, que deseaba el restablecimiento de Atanasio y demás Obispos católicos desterrados, levantó el destierro á San Atanasio, el cual fué recibido en Alejandría con demostraciones públicas de regocijo y alegría. Los arrianos, rabiosamente desesperados al ver el triunfo de Atanasio, acusaron de nuevo al Santo, alegando que se proponia retener en Alejandría la escuadra destinada á abastecer á Constantinopla, y que trataba de convertir en provecho suyo la munificencia del gobierno. Con este objeto enviaron los arrianos una embajada al Papa Julio III y á los emperadores Constantino y Constante; pero no consiguieron la deposicion de Atanasio, como se habian propuesto. Entre tanto se reunió en Alejandría por el año 340 un concilio de cien Obispos de la Tebaida, Libia y Pentápolis, en el cual se examinó todo lo ocurrido en el conciliábulo de Tiro, dando por resultado el triunfo de la inocencia.

El Papa Julio III llamó al Santo y á sus acusadores, pero éstos no acudieron, y entonces se celebró en Roma un concilio de cincuenta Obispos, entre los cuales se hallaban Osio de Córdoba y Vicente de Cápua. Habiéndose proclamado unánimemente en dicho Concilio la inocencia de Atanasio, y habiendo sido condenado el conciliábulo de Tiro, Atanasio regresó á su silla. Entre tanto se reunieron en Antioquía noventa Obispos arrianos presididos por el famoso Eusebio de Nicomedia, con asistencia del emperador Constancio; allí se reprodujeron las calumnias levantadas contra Atanasio, el cual fué condenado sin ser oido, y en su lugar fué nombrado Gregorio de Capadocia, hereje consumado y hombre de perversas costumbres. Gregorio tomó posesion acompañado de Filagrio, prefecto de Egipto, en medio de los mayores excesos, y entró en la iglesia cuando Atanasio se habia retirado, creyendo que su ausencia calmaria el furor de sus enemigos. Despues de haber escrito desde su retiro á los fieles exhortándolos á la resignacion y á la constancia, pasó á Roma y allí se declaró de nuevo la inocencia del Santo en un Concilio. Hacia tres años que San Atanasio se encontraba en Roma, cuando se convocó el concilio ecuménico de Sárdica. En este Concilio ocupó San Atanasio su lugar correspondiente, y se pronunció anatema contra los rebeldes eusebianos, de los cuales unos se retiraron y otros huyeron. Reconocida de nuevo la inocencia de Atanasio, escribieron los Padres á los fieles de Alejandría, manifestándoles que no habia más Obispo que Atanasio, y que debian considerar á Gregorio como intruso.

Concluido el concilio de Sárdica, regresó San Atanasio á Alejandría, cuando habia muerto ya el malvado Gregorio en medio de una sublevacion popular. Por este tiempo murió tambien el piadoso Constante vilmente asesinado; y los herejes se aprovecharon de esta ocasion para perseguir de nuevo á San Atanasio, esplotando para ello la hipócrita conducta de Constancio. Conseguida la victoria contra Majencio, se declaró Constancio abiertamente contra San Atanasio, y reunió un Concilio en Milan por los años 360 para confirmar todos los acuerdos tomados en el conciliábulo de Tiro contra San Atanasio. En este concilio cometieron los eusebianos mil desafueros y propusieron un edicto del Emperador con todo el veneno de su herejía; los legados del Papa, por otra parte, pedian la condenacion de la doctrina de Arrio. Constancio insistió en que los católicos firmasen la condenacion de Atanasio; pero no lo consiguió. En su consecuencia fueron desterrados unos, azotados otros, insultados muchos, y condenado de nuevo San Atanasio, siendo nombrado en su lugar un tal Jorge, hombre sin ley y sin conciencia, sin fé y sin costumbres.

Se hallaba San Atanasio reunido con sus fieles celebrando una fiesta, cuando de repente se vió invadida la iglesia por los soldados, que atropellándolo todo, iban en busca de Atanasio, el cual logró escapar milagrosamente, y se retiró al interior de Egipto. No se perdonó medio alguno para averiguar el paradero de Atanasio, pero todo fué inútil. Entre tanto los católicos eran perseguidos sin piedad en Alejandría con diabólica satisfaccion de Constancio.

Muerto Constancio tan desgraciadamente como se podia esperar de sus crímenes, le sucedió en el trono su primo Juliano el Apóstata, el cual trató de granjearse la voluntad de los fieles, comenzando al efecto por levantar el destierro á los Obispos católicos; y entonces volvió San Atanasio á Alejandría despues de seis años de ausencia. Juliano, siempre hipócrita, cuando se vió seguro en el poder, no pensó más que en deshacerse de Atanasio; pero el Santo,

que conocia muy bien las intenciones de Juliano, al saber que se habia decretado su destierro, huyó de Alejandría y buscó su salvacion en alta mar. Perseguido San Atanasio en todas partes por los emisarios de Juliano, que tenian órden de quitar la vida al Santo donde fuese hallado, pudo salvarse en el momento más apurado, dirigiendo su nave hácia sus perseguidores, los cuales, suponiéndole ya lejos, continuaron su rumbo en sentido contrario al que llevaba San Atanasio. Libre ya de tan inminente peligro, se mantuvo oculto cerca de Alejandría hasta la muerte de Juliano, ocurrida en el año 363. Sucedióle Joviano, católico de corazon, el cual levantó el destierro á San Atanasio; pero su temprana muerte desvaneció las esperanzas de los fieles.

Al buen Joviano le sucedió el ínclito Valentiniano, tan piadoso como su antecesor; y durante estos dos reinados, pudo gobernar el Santo su Iglesia sin experimentar la menor contradiccion. Valentiniano confió á su hermano Valente el gobierno de las provincias orientales; y éste, que habia sido católico, abrazó el arrianismo por no disgustar á su mujer, que era arriana. Publicó un edicto de persecucion contra los católicos, y entre otros atropellos y desafueros, desterró á los Obispos que no querian comunicar con los arrianos. En su consecuencia, San Atanasio se vió en la necesidad de esconderse en la tumba de sus padres, y desde allí rogaba á Dios por su pueblo; pero no pudo permanecer en su retiro mucho tiempo, porque los soldados de Valente le perseguian por todas partes. Así es que no bien habia salido del sepulcro, cuando penetraron en él los emisarios de Valente, que tenian órden expresa de presentarlo vivo ó muerto.

Entre tanto continuaba el pueblo de Alejandría entregado al más espantoso desórden; y para calmar los ánimos y restablecer la tranquilidad pública, Valente llamó á Atanasio. Desde entonces continuó el Santo trabajando sin descanso en el gobierno de su Iglesia, hasta que murió á los 74 años, en el dia 2 de Mayo de 373.

San Atanasio gobernó la Iglesia de Alejandría por espacio de 46 años; y durante este largo período, luchó sin tregua y sin descanso contra todos los herejes, y especialmente contra los arrianos, rechazando con dignidad las calumnias, arrostrando con inalterable presencia de ánimo los mayores peligros, sufriendo con resignacion el destierro y toda clase de persecuciones. En medio de tantos trabajos y á través de tantas vicisitudes, San Atanasio no perdió jamás de vista las necesidades del pueblo fiel; así es que desde el destierro dirigia palabras de amor y de consuelo á su rebaño, y escribia aquellas admirables cartas tan propias para conservar la paz y mantener la unidad de la fé, como poderosas para anonadar á sus enemigos. Si no tuviéramos á la vista sus admirables obras, pareceria increible que en medio de tantos disgustos, sobresaltos y sinsabores, hubiese tenido tiempo y calma para escribir con tanta oportunidad como acierto. Entre las varias ediciones que se han hecho de las obras de San Atanasio, figura en primera línea la de D. de Montfaucon, hecha en 1698, corregida en vista de todos los antiguos manuscritos, enriquecida con una nueva version de una vida del Santo, con varios escritos que no habian visto áun la luz pública, y con algunos opúsculos atribuidos á San Atanasio. Las obras de San Atanasio comprenden: *Dos libros contra los gentiles; cuatro discursos; diez y ocho cartas*, sin incluir otras muchas de carácter particular; *cuatro libros sobre la Trinidad y la Encarnacion; la gran plática sobre la fé; la exposicion de la fé; la Historia de los arrianos; dos Encíclicas á los Obispos; tres Apologías; la Vida de San Antonio; Exposicion é interpretacion sobre los Salmos; Argumento sobre los Salmos* (1). La vida de San Atanasio se distinguió por su carácter militante; y no es extraño, por lo mismo, que, escribiendo cuando le era posible y segun lo exigian las necesidades de la Iglesia, se eche de ménos en este conjunto de escritos la unidad de plan y la correspondiente coordinacion de materias. Así es que San Atanasio se ocupa en sus obras del hombre en el estado de la inocencia, del pecado original, de la justificacion por los

(1) El estilo de San Atanasio, dice un célebre crítico, es acomodado á la materia que trata, á la vez noble, sencillo, elegante y patético. Focio, el mejor crítico de los escritores de su lengua, dice que en los escritos de este Padre se halla una diccion pura, fácil, abundante; una fuerza y delicadeza inimitables. Todo lo que dice, y presenta bajo la mayor claridad, gira sobre una lógica sólida, y susceptible al mismo tiempo de términos nobles y de los adornos de la alta elocuencia. Pero su mayor arte consiste en ocultar el arte mismo, y nada parece tan sencillo y natural como los rasgos más victoriosos. Se insinúa en los ánimos bajo tales formas, que hacen desaparecer su persona; no es el autor, es la misma razon quien domina al lector, y éste se encuentra persuadido, sin apercibirse de que se haya intentado persuadirle; doctor y orador de una sabiduría extrema, de un gusto exquisito y de una exactitud única en la expresion, acomoda siempre el giro del discurso al carácter de la materia que trata y al de las personas que le escuchan. Erasmo era gran admirador del estilo de San Atanasio; y en cuanto á su fondo, además de los expuesto y de la justa reputacion de que gozan sus escritos, son dignas de tenerse presentes las palabras de un antiguo religioso llamado Cóme: «*Cuando halleis alguna cosa de las obras de San Atanasio, si no teneis papel, escribidlo sobre vuestros hábitos.*»

méritos de Jesucristo, de la necesidad de las buenas obras, de la gracia santificante, de los sacramentos del Bautismo y de la Penitencia, de varios asuntos históricos relativos á los acontecimientos eclesiásticos de su tiempo. Sobre todos estos puntos y otros muchos, discurre San Atanasio con mirada profunda y penetrante, y con razonamientos tan sólidos como convincentes, atacando á los herejes en todos los terrenos con valor y constancia, apoyado siempre en la tradicion y la escritura. Protegido visiblemente por el cielo para defender la causa de la fé, se distinguió particularmente en la defensa de los misterios de la Trinidad y de la Encarnacion, viniendo á ser sobre este punto como *el alma de la Iglesia*.

La doctrina sobre estos dos misterios está contenida en el símbolo que lleva el nombre de San Atanasio; pero hay fundados motivos para creer que no es obra del Santo. (Véase *Símbolo atanasiano*.)—P. José Gomar, *de las Escuelas pías*.

Ateismo. Ateos. Llámanse ateos aquellos que niegan la existencia de Dios, ó tal vez la ignoran, si es que puede darse tal ignorancia. Los ateos pueden ser *positivos*, que niegan á Dios, y negativos, que ignoran su existencia. Los primeros se subdividen en *especulativos* y *prácticos*; aquéllos, llamados tambien *dogmáticos* ó *teoréticos*, son los que impugnan con razones la existencia de Dios, y dicen que están persuadidos que no existe; los segundos son los que creyendo en Dios, le niegan con sus obras, viviendo como si no existiese. Esta negacion se llama más acertadamente *impiedad*. Los ateos positivos se subdividen tambien en *sistemáticos* ó *filosóficos*, que impugnan científicamente la existencia de Dios, siguiendo un sistema determinado, y *no sistemáticos* ó *vulgares*, que niegan la existencia de Dios de un modo ciego y obstinado, no presentando argumentos filosóficos contra ella, sino solo declamaciones y vaciedades. Por último, se distinguen ateos *excépticos*, que dudan de Dios; *indirectos*, que aunque no le niegan directamente, defienden sistemas que conducen á su negacion, ó rechazan como insuficientes todos los argumentos con que se demuestra su existencia; y en fin, ateos *directos*, que son los mismos que los sistemáticos. Los ateos de todo género fueron anatematizados en el concilio Vaticano en el siguiente cánon: *Si quis unum verum Deum visibilium et invisibilium Creatorum et Dominum negaverit; anathema sit.*

Hemos dicho que no puede darse ignorancia invencible de la existencia de Dios, y aunque algunos pocos defiendan lo contrario, nuestra opinion es más conforme á la Sagrada Escritura, que á cada paso está indicando que nadie puede ignorar á Dios, como, por ejemplo, Job. XII, 7: *Interroga jumenta et docebunt te; et volatilia cœli, et indicabunt tibi, loquere terræ, et respondebit tibi, et narrabunt pisces maris. Quis ignorat, quod omnia hæc manus Domini fecerit? in cujus manu anima omnis viventis, et spiritus universæ carnis.* En el Salmo XVIII, 1, se lee: *cœli enarrant gloriam Dei et opera manuum ejus annuntiat firmamentum;* y en el XCIX, 3, representan todas las criaturas, clamando: *scitote quoniam ipse est Deus; ipse fecit nos, et non ipsi nos.* Lo cual se halla confirmado, Sap. XIII, 1; Act. XIV, 16; Psal. IV, 7; Joan. I, 7; Rom. I, 19; II, 14.

Parece tambien más probable la opinion de aquellos que dicen que no se dan ateos *positivos* verdaderos, es decir, que estén plenamente convencidos de que no hay Dios. Los que se llaman ateos no pueden presentar prueba alguna directa contra la existencia de Dios, al paso que nosotros presentamos razones muy fuertes y convincentes de que existe. Por otra parte, el ateo no puede responder á los que le impugnan, ni resolver ninguno de sus argumentos, al paso que los que creen en Dios resuelven con facilidad las objeciones de los ateos. «De todos modos, dice Feller, esta controversia es una de las más fuertes prevenciones contra el ateismo, y demuestra cuánto ofende este sistema á la razon humana y á los sentimientos del corazon, pues no se han podido hasta ahora convenir los hombres en si son posibles los ateos. Jamás han dudado éstos, ó los que se llaman tales, que se puede creer que hay un Dios; y hasta ahora no está decidido, si es posible que haya quien con toda sinceridad diga que no le hay». Sin embargo, no puede dudarse que hay algunos hombres obcecados hasta el extremo de creer y afirmar que Dios no existe, inducidos á ello por las causas que vamos á exponer. Es tambien muy cierto que son muchísimos, por desgracia, los ateos prácticos que viven abandonados á sus pasiones, como si no hubiera Dios; pero éstos más bien merecen el nombre de *impíos*. Unos y otros, al acercarse la muerte, invocan á Dios y le temen como Juez supremo, que en breve les ha de pedir cuenta de todas sus acciones, lo cual prueba que no estaban persuadidos del error que sostenian, y que su ateismo provenia únicamente de la corrupcion de su corazon.

En nuestro siglo abundan las causas que precipitan á algunos en el abismo del ateismo. Entre ellas debe contarse en primer lugar la *mala educacion* que materializa el corazon del niño, sea porque de propósito se

le enseñan ideas perversas, sea porque no se le da educacion alguna religiosa, sea porque se le acostumbra á despreciar la religion y sus ministros, y á considerar todas las cosas bajo un punto de vista materialista.

Contribuyen tambien mucho á este funesto resultado las conversaciones de los incrédulos, que se burlan de las cosas más santas, los malos ejemplos, la lectura de los libros impíos, y el deseo de singularizarse y distinguirse del vulgo, creyendo que lo conseguirá con alardes de incredulidad.

Pero la causa más poderosa de este error lamentable es la *corrupcion* y relajacion de las costumbres, porque abandonado el hombre á sus pasiones, no quiere reconocer ninguna ley ni freno, y por otra parte la tiranía del sensualismo apaga poco á poco la luz de la inteligencia, ó la pervierte, para mirar las cosas con un criterio falso y errado. El abuso de los goces sensuales disminuye poco á poco la energía del espíritu en provecho de la materia, y por este camino el hombre en mayor ó menor grado se convierte en bruto. Por eso leemos en la Sagrada Escritura (Oseas, IV, 11): *Fornicatio et ebrietates auferunt cor.* Y en otro lugar (I Cor. II, 14): *Animalis homo non percipit ea quæ Dei sunt.*

El estudio inmoderado de las ciencias naturales, con solo las luces de la razon, obstinándose temerariamente en sondear todos los misterios, y encerrarlo todo en los estrechos límites de la naturaleza, puede llegar tambien á la negacion de la primera causa, por el orgullo de no querer someter el propio juicio á las enseñanzas de la revelacion. El mismo resultado produce una filosofía superficial, por querer investigar las causas de todo, y darse razon de todos los misterios, prefiriendo soberbio su opinion al testimonio universal de todos los hombres, en todos los siglos y lugares.

Segun esto, el ateismo es el error *más perjudicial á la sociedad*. «Quitad á Dios y quitais la fé pública, la justicia, la fuerza de los juramentos, la firmeza de los contratos, la autoridad en los gobernantes y la obediencia en los súbditos. El ateo no puede tener más freno para contener sus pasiones que el temor servil de las leyes humanas». En este punto nos valdremos exclusivamente de los argumentos nada sospechosos de Voltaire: «Tal es la debilidad del linaje humano y tal »su perversidad, que le está mejor sujetarse »á todas las supersticiones posibles que vivir sin religion. El hombre ha tenido siempre necesidad de un freno, y por más ridículo que fuese sacrificar á los faunos, silvanos y náyades, era mucho más útil adorar estas imágenes fantásticas de la divinidad que arrojarse al ateismo. Un ateo que »fuese razonador violento y poderoso, seria »un azote no menos terrible que un supersticioso sanguinario. Yo no querria vivir ni »servir al lado de un príncipe ateo que hallase ó se le figurase hallar algun interés en »hacerme moler en un mortero, pues estoy seguro que me haria moler con él; mas si fuese yo príncipe, no querria que los de mi servidumbre fuesen ateos, á quienes les pareciere lograr alguna ventaja en envenenarme, pues deberia todos los dias tomar contravenenos. Es absolutamente necesario, »así para los príncipes como para los pueblos, que la idea de un Sér Supremo, criador, gobernador y remunerador, esté profundamente impresa en los ánimos».

«El ateo, dice en otra parte el mismo filósofo, astuto, ingrato, calumniador, inquieto, sanguinario, discurre y obra segun estas disposiciones, si está seguro de la impunidad de parte de los hombres. Está demostrado que el ateismo, cuando más, puede dejar que subsistan las virtudes sociales en la tranquilidad apática de una vida privada; pero conduce á todos los delitos en las agitaciones y turbulencias de la vida pública. Una sociedad particular de ateos que pierde locamente sus días en medio de los deleites del vicio, podrá durar algun tiempo sin tumultos; *pero si el mundo estuviese gobernado por ateos, seria para nosotros lo mismo que estar bajo el imperio inmediato de los demonios*». Y, por último, considerando él mismo, que en el sistema del ateo es consiguiente no reparar en medios para satisfacer sus pasiones, avanza á decir: *Si no hubiera Dios, seria preciso inventarlo.*

(Véase Feller, *Catecismo filosófico*, que dedica todo el tomo primero á la impugnacion del ateismo, y Bresma, S. J. *De generis humani consensu in agnoscenda Divinitate*, obra profunda y completa, que verdaderamente ha agotado la materia).—Perujo.

Atenágoras. Apologista cristiano del siglo II. Era un filósofo de Atenas, que segun dice Felipe Sidetes, presidió la escuela de Alejandría, habiéndose convertido al Cristianismo, y lamentando las infames acusaciones que se hacian contra los cristianos, dirigió una apología al emperador Marco Aurelio y á su hijo Cómmodo, hácia el año 177, bajo el título: *Legatio pro Christianis.* En ella refuta en su primera parte las calumnias que circulaban contra los cristianos de Atenas, atribuyéndoles consorcios nefandos y que celebraban los festines de Thieste, así como tambien que eran ateos. Empezando por ésta, la niega enérgicamente, exponiendo la doctrina acerca de un solo Dios creador del cielo y de la tierra, á quien los cristianos adoran y dan

culto, y por esta razon niegan culto á los ídolos, que son vanas divinidades y falsas, y estátuas fabricadas por los hombres. En cuanto á las otras acusaciones, las refuta exponiendo la moral severa de los cristianos, que hasta les prohibe los malos deseos, y diciendo que se abstienen de todo pecado, porque creen en un Juez supremo, justo y omnipotente, que lo sabe todo y castiga todos los delitos. Atenágoras discurre con mucha habilidad y mesura, y tiene un estilo correcto y claro, y además se vale de razones filosóficas, que son las más eficaces para convencer á los gentiles que no creen en la Sagrada Escritura. Sin embargo, usa tambien de los testimonios de ésta, y expone muchos hechos y dichos de Nuestro Señor Jesucristo.

Además de esta obra, que hizo una favorable impresion en los ánimos y modificó los juicios temerarios hácia los cristianos, Atenágoras escribió otra obra excelente é importantísima con el título: De *Resurrectione mortuorum*, demostrando la posibilidad y la verdad de la resurreccion futura. En ella demuestra con argumentos sólidos que Dios puede devolver á los cuerpos una segunda vida, y que quiere hacerlo puesto que así lo ha prometido. Lo prueba además por la bondad y sabiduría de Dios, que ha creado el cuerpo del hombre con un objeto determinado, queriendo que la vida que le anima se prolongue más allá que la existencia terrenal. Lo prueba tambien por la idea de la naturaleza humana, síntesis del alma y del cuerpo, que solo puede subsistir eternamente por la resurreccion de la carne; y finalmente, lo prueba por la justicia divina, que no recompensará ó castigará al alma sola por las acciones que ha ejecutado por medio del cuerpo. Como se ve, estas razones son las mismas que emplean los apologistas modernos.

Las dos obras de Atenágoras se hallan en la *Bibliotheca Patrum*, á continuacion de las obras de San Justino. Se han hecho de ellas muchas ediciones en griego y en latin en diversos lugares, pero la mejor edicion es la de los benedictinos de San Mauro, hecha en París en 1742. Hay otra en Venecia en 1747.—Perujo.

Atenas. Celebérrima ciudad de la Grecia antigua, la más importante de todas por el esplendor político, científico, artístico y literario que alcanzó en los siglos anteriores á la dominacion macedónica, y hoy capital del nuevo reino de Grecia. Su importancia política desapareció casi totalmente desde los tiempos de Alejandro el Grande, si bien gozó desde mediados del siglo III antes de Cristo de libertad y autonomía, y vivió en buenas relaciones con Roma desde fines del mismo siglo. Así se comprende lo que significaba la benevolencia tardía de Antioco Epífanes para con los judíos, á los que pensaba tratar en adelante como á los atenienses (2 Mach. IX, 15). Pero si bien conservó hasta Diocleciano su libertad nominal, y aún hasta el siglo V los restos de su antigua constitucion, apenas tenia, despues de la conquista de Syla en la primera guerra mitridática, otra importancia que la de plaza fuerte y comercial, y la que le daban sus escuelas hasta la extincion de la universidad ateniense por Justiniano en 529. Las cuatro célebres sectas filosóficas de platónicos, peripatéticos, estóicos y epicúreos atraian desde sus principios multitud de estudiantes griegos y romanos; aunque perdió no poco bajo este respecto desde el primer siglo del Imperio por la competencia de otros centros de instruccion.

Prescindiendo aquí de cuanto se refiere á Atenas bajo el aspecto político, artístico y literario, solo debemos ocuparnos de lo que atañe al Cristianismo. Este fué predicado en ella por San Pablo (Act. XVII, 15...), cuando perseguido por los judíos de Tesalónica en esta poblacion y en Berea, fué llevado á Atenas por los cristianos, y andando por la ciudad, se inflamó su espíritu al verla entregada á la más ciega idolatría. En esta narracion de las Actas de los Apóstoles se ven sobresalir dos rasgos del carácter ateniense, además del espíritu de disputa y del orgullo científico de estóicos y epicúreos: el vivo anhelo comun á todas las clases sociales de recibir constantemente nuevas noticias, que dirigido antes á graves asuntos, habia degenerado hasta convertirse en manía de gente desocupada, que mata el tiempo parlando y oyendo novedades; y el celo religioso por el que se distinguían los atenienses sobre todos los griegos, como ya indican Isócrates y Pausanias, y que se manifestaba en magníficas fiestas, ofrendas, templos, estátuas y altares. Ya en el comercial Pireo, en el camino á la ciudad y en sus paseos por calles y plazas, tuvo el Apóstol multiplicadas ocasiones de contemplar aquel celo religioso, enlazado en los atenienses con su espíritu artístico, viendo en todas partes templos, estátuas de dioses y altares erigidos á multitud de divinidades, algunas solo en Atenas veneradas, como la Compasion, el Pudor, etc. Veria allí aras sin inscripcion que manifestara el dios á quien estaban dedicadas, segun refieren Pausanias y Philostrato, y especialmente una erigida en honor del *dios desconocido*, Ἀγνώστῳ θεῷ, que ha dado lugar á multitud de discusiones y sentencias. Refiere Diógenes Laercio en el capítulo que dedica á Epiménides, que para

librar de una peste á los atenienses, los aconsejó este personaje que dejaran salir libremente desde el Areópago ovejas blancas y negras, y las inmolasen allí donde cada una se echara á descansar. Con esto, añade Laercio, quedaron por la ciudad muchas aras sin inscripcion que manifestase el nombre de la divinidad á que estaban dedicadas, puesto que no se dedicaron á ningun dios conocido en Atenas. Compréndese esto por la misma nimiedad religiosa, que temia que algun dios desconocido enviara alguna calamidad á la tierra para castigo del olvido en que se le tenia, y procuraba librarse de sus iras honrándole con altares y sacrificios, áun ignorando inculpablemente su nombre, naturaleza y poder.

Por eso pudo San Pablo, sin valerse de una *pia fraus*, afirmar que él iba á anunciar á los atenienses el Dios que ya adoraban sin saberlo. Comenzó, pues, á ejercitar su celo enardecido por lo que allí habia visto, predicando primero á los judíos y prosélitos en la sinagoga, y en la plaza pública á cuantos querian oirle, disputando con filósofos epicúreos y estóicos, quienes teniéndole al principio por un charlatan, le condujeron despues al Areópago, cuando se enteraron de que se trataba de nuevos dioses y doctrinas nuevas. Es decir, que le citaron para un sitio público en donde podia oir sus explicaciones gran concurso de gentes; pues no debe pensarse que le presentaron al tribunal areopagita para que juzgase de la nueva doctrina. Tomando entonces pié del ara que habia visto dedicada al *Dios desconocido*, hizo aquel maravilloso discurso que, reducido en las *Actas* á brevísimo compendio, contiene una enseñanza acerca de la divinidad inmensamente superior á cuanto habian escrito y predicado en Atenas los filósofos más ilustres de que ella estaba con razon envanecida, y que, áun los más ilustres, como Platon y Aristóteles, apenas habian hecho otra cosa que *andar palpando, por si hallaban á Dios por ventura* (Act. XVII, 27).

La predicacion de San Pablo debió tener en Atenas un éxito escaso. La adhesion medio religiosa, medio artística, á los antiguos dioses que llenaban toda su maravillosa literatura, y tenian en aquella metrópoli innumerables obras maestras de escultura y arquitectura á ellos consagradas, y el espíritu disputador y vanidad científica de filósofos y sofistas, eran un obstáculo á los progresos de la fé cristiana, cuya predicacion se hacia sin el arte y elegancia á que los atenienses estaban acostumbrados, y por otra parte chocaba de frente con todos sus hábitos, ideas y vicios comunes. Las Actas cuentan como convertidos únicamente á San Dionisio Areopagita, una mujer llamada Dámaris y algunos otros, sin que vuelvan á hablar de la pequeña iglesia de Atenas. Cuéntase al citado San Dionisio como su primer obispo; en tiempo de Trajano lo fué el animoso Quadrato, y en el de Teodosio el Grande era cristiana toda ó casi toda la poblacion ateniense.—CAMINERO.

Atencion. Viene á ser lo mismo que *advertencia*, de la cual hablamos en la página 225. La atencion, que se distingue de algun modo de la advertencia, en cuanto que debe acompañar á la obra, tiene lugar principalmente hablando de la oracion, del rezo del oficio divino, de la asistencia á la Misa y de la administracion de los sacramentos. Aunque en el lugar citado se dijo lo bastante acerca de estos puntos, proponiendo una doctrina sólida y segura, haremos aquí algunas breves indicaciones que servirán de ampliacion á aquel artículo.

La atencion puede ser *interna*, que es la aplicacion actual del entendimiento á lo que se está haciendo, y *externa*, que consiste en no poner impedimento alguno para dejar de advertir lo que se hace. La primera atiende directamente á la cosa y al modo de hacerla; la segunda, primero al modo, é indirectamente á la cosa.

Respecto á la oracion, es indudable que debe hacerse con atencion actual para conseguir todo el fruto y mérito de la misma, para lo cual, el que ora debe reflexionar sériamente lo que hace y cómo lo hace, para no incurrir en aquella censura divina: *populus hic labiis me honorat, cor autem eorum longe est a me.* Por eso San Cipriano recomendaba la atencion para alcanzar de Dios lo que se pide. *Quomodo tu audiri postulas a Deo, cum tu teipsum non audias?* Esta atencion se debe emplear principalmente en la oracion mental. En cuanto á la vocal, como dice Santo Tomás, 2-2.ª, qu. LXXXIII, artículo 13: *triplex est attentio quæ orationi vocali potest adhiberi; una quidem, qua attenditur ad verba ne aliquis in eis erret; secunda qua attenditur ad sensum verborum; tertia qua attenditur ad finem orationis, scilicet ad Deum et ad rem pro qua oratur: quæ quidem est maxime necessaria, et hanc etiam possunt habere idiotæ.* El mismo expone en el citado artículo cómo es necesaria la atencion, diciendo: *Est autem triplex effectus orationis: primus quidem communis omnibus actibus charitate informatis, quod est mereri; et ad hunc effectum non ex necessitate requiritur quod attentio adsit orationi per totum, sed vis primæ intentionis, qua aliquis ad orandum accedit, reddit totam orationem meritoriam, sicut in aliis meritoriis actibus accidit. Secundus autem effectus orationis est ei proprius, quod est impetrare; et ad hunc etiam effectum sufficit prima*

intentio, quam Deus principaliter attendit. Si autem prima intentio desit, oratio nec meritoria est, nec impetrativa; illam enim orationem Deus non audit cui ille qui orat, non intendit, ut Gregorius dicit. Tertius autem effectus orationis est quem præsentialiter efficit, scilicet quædam spiritualis refectio mentis; et ad hoc de necessitate requiritur in oratione attentio. Unde dicitur I Cor. XIV, 14: *si orem lingua, mens mea sine fructu est.*

Esta doctrina puede aplicarse al rezo del oficio divino. Para cumplir válidamente se necesita la atencion externa, no distrayéndose voluntariamente en hablar, escribir, reir, ú otras cosas que puedan impedir la aplicacion del ánimo á lo que se hace. En cuanto á la necesidad de la atencion interna están divididas las opiniones; muchos moralistas, con San Antonino, dicen que no es necesaria, porque si lo fuera, no cumpliria la obligacion del rezo el que se distrae involuntariamente, *nam destructa etsi inculpabiliter rei essentia, res ipsa destructa est; quod tamen nemo admittit.* Otros muchos, siguiendo á Concina, dicen que se requiere la atencion interna, puesto que sin ella no se da oracion, que es: *Elevatio mentis in Deum*; y que la Iglesia, al mandar el rezo del oficio divino, *per modum orationis*, manda en consecuencia que se rece con atencion interna. Además, el concilio Tridentino quiere que el oficio se rece *reverenter, distincte et devote:* en donde la palabra *reverenter* significa la intencion, *distincte* la atencion externa, *et devote* la atencion interna. Esta segunda opinion parece más probable, y se debe defender, pero la primera tambien es bastante probable, tanto por la autoridad de los doctores, como por las razones en que se apoya.

Para cumplir con el precepto de oir Misa, se requiere igualmente la atencion externa, de modo que no haya distraccion voluntaria á otra cosa; pero, sin embargo, la opinion más comun y probable dice que se requiere la atencion interna, *prout actio tam grandis postulat*, debiendo asistir con la reverencia debida, considerando el valor infinito del augusto sacrificio que se ofrece. Basta, sin embargo, la atencion *virtual*, que consiste en haber tenido intencion de oir la Misa devotamente, y no haberla revocado, ó haberse distraido voluntariamente por tiempo notable. Basta igualmente atender á las acciones del sacerdote, ó meditar algun punto piadoso, ó leer algun libro de devocion.

Lo mismo debemos decir de la atencion necesaria en el ministro de los sacramentos. La externa es necesaria para la validez, mas no parece probable la opinion de La Croix, que requiere en el ministro de los sacramentos, para la validez, la atencion interna, *præter intentionem faciendi quod facit Ecclesia*, de manera que considere *hic et nunc* lo que hace; porque la moralidad de un acto no procede de la atencion del agente, sino de la intencion. Además, los concilios Florentino y Tridentino, que describen con cuidado todo lo necesario en los sacramentos, no exigen la atencion interna. Algunos, sin embargo, exceptúan el sacramento de la Extrema-Uncion, porque su forma es deprecativa y las preces deben decirse con la atencion debida; pero la opinion más comun lo niega, puesto que las preces no obran *quatenus preces*, sino en cuanto que son parte del sacramento.

Tampoco se requiere para la validez la atencion interna en el que recibe el sacramento, por la misma razon de que la validez del acto humano no depende de la atencion, sino de la intencion y de la voluntad, por lo cual no deben ser inquietados los penitentes que padecieron alguna distraccion mientras se les daba la absolucion.

La eficacia de la atencion es tan grande, que preguntado un dia San José de Cupertino por un celoso Obispo, qué medio seria más eficaz para reformar el clero de su diócesis, respondió estas memorables palabras: *Procure V. S. I. que los sacerdotes recen con atencion el oficio divino, y celebren con devocion la santa Misa, y solo con estos dos ejercicios bien hechos, quedará el clero completamente reformado.*—PERUJO.

Ateneo. Voz griega derivada de Atenas, ó sea la diosa Minerva, á quien estaba consagrada dicha ciudad griega. Sin embargo, el primer Ateneo que hubo fué establecido, no en Grecia, sino en Roma, por el emperador Adriano, siendo un establecimiento literario y científico. La fama que en toda la antigüedad clásica tenia la ciudad de Atenas, decidió á Adriano á dar este nombre á su fundacion.

Antes de la fundacion del *Ateneo* se reunian los romanos en casas de particulares ricos, que tenian á grande honra dar banquetes, de una esplendidez muchas veces ruinosa, á los filósofos y poetas más famosos, y que atraian en torno suyo á la sociedad más brillante de la capital del mundo. Para evitar á los particulares los dispendios de tan fastuosas reuniones, concibió Adriano la ereccion del *Ateneo*, el cual desde entonces fué el lugar en donde se congregaban cuantos se ocupaban de los diversos ramos del saber, y en donde los poetas daban á conocer sus obras recientes leyéndolas en público, en un tiempo en que, desconocida la imprenta, los libros copiados á mano eran escasos en número y de muy subido precio.

Por las sátiras de Juvenal sabemos la celebridad de las lecturas públicas en Roma, y ha llegado hasta nosotros el nombre de un rico romano, llamado Frontino, que habia destinado su casa á estas reuniones literarias.

El *Ateneo* de Roma, á más del objeto que dejamos indicado, llenaba el no menos importante de escuela pública, segun el noble intento de su ilustre fundador: en el *Ateneo* se establecieron aulas de retórica y filosofía, sostenidas espléndidamente por el tesoro imperial, á las que concurria con asiduidad la juventud romana, que aspiraba á la abogacía ó á obtener cargos públicos: tambien habia ejercicios gimnásticos y musicales.

El carácter del Ateneo romano fué de una especie de Universidad, cuya enseñanza estaba encomendada á profesores regulares. En tiempo de Teodosio II contaba el Ateneo con tres oradores, diez gramáticos, cinco sofistas, un filósofo y dos jurisconsultos, en calidad de profesores. Daban estos maestros conferencias públicas ó lecturas, á que solian asistir los mismos emperadores, siendo de los más considerados entre los establecimientos científicos. Los alumnos de varias escuelas recibian en él el complemento de la educacion científica ó literaria.

A semejanza del primitivo Ateneo, se han fundado en la época moderna diferentes centros científicos y literarios con el mismo nombre.

El carácter que distingue á estas escuelas, es el de establecimientos libres y particulares donde la enseñanza y discusion no tiene carácter oficial ni académico.

Quizás por esto, y no exigiéndose á los oradores ni socios condiciones científicas en armonía con lo que el título exige, fúndanse á las veces Ateneos provinciales y locales de más pretensiones que sólida doctrina.

El Ateneo de Madrid, que cuenta con gran número de socios, fué fundado el año 1835 con distinto carácter del que hoy tiene, pues fué una reunion de personas ilustradas que se proponian dilucidar temas puramente científicos y literarios; pero bien pronto se manifestaron tendencias revolucionarias, obligando al Gobierno á mirar con prevencion dicho centro, y siendo el plantel y el refugio de todos los oradores de ideas avanzadas que no podian manifestarlas en otro sitio.

El principio fundamental del reglamento del Ateneo es el de la libre discusion de la ciencia independiente y sin relacion alguna con la religion; principio, pues, racionalista y hasta contrario á la misma ciencia, pues que supone que no hay verdades propiamente tales, prescinde del carácter real y objetivo de la verdad, para considerar las verdades científicas como especulaciones subjetivas, hipótesis que necesitan demostracion, pero cuya demostracion puede ser á su vez hipotética, sin que haya término de parada sin descanso.

Así es que si el Ateneo de Madrid ha contado con ilustres literatos, oradores y escritores elocuentes en sus discusiones á nombre de la ciencia y de la literatura, sostiénense las mayores aberraciones científicas y literarias, siendo lugar donde se dan á conocer los oradores lenguaraces, que si no se pueden distinguir por la profundidad de estudios, serenidad de juicio y clara inteligencia, pueden llamar la atencion por su atrevimiento y la confianza con que acogen y exponen las teorías más disolventes.

El Ateneo de Madrid cuenta con numerosísima biblioteca, donde abundan obras de todo género, una galería de retratos de sus presidentes, salon de lectura, etc.

Hoy hay ateneos en la mayor parte de las capitales de España, que cuentan con bastante número de socios, especialmente entre las clases ilustradas, que gustan discutir de todo. Desgraciadamente los ateneos no siempre se contienen dentro de los límites que exige la prudencia, y con mucha frecuencia entran en terrenos vedados, sin respetar las verdades de la religion, ni seguir las inspiraciones de la verdadera ciencia. Utilísima seria esta institucion si fuera á considerarse únicamente bajo el punto de vista de la aficion al estudio, que crece con el estímulo, y bajo el punto de vista de propagar la ilustracion por medio de la palabra y por escrito; pero para ello seria necesario que los ateneos estuviesen organizados en otra forma, y dirigidos por una autoridad enérgica y sabia, que sin permitir desmanes pedantescos, les diera el impulso y direccion conveniente. Pero la experiencia enseña que no es así, y con frecuencia los ateneos son el palenque de discusiones atrevidas y peligrosas, donde campean los pedantes, y en el cual los ignorantes aspiran á la plaza de maestros, obstinándose en defender errores, de lo cual nacen la confusion y el desórden. Por todo lo cual y por sus tendencias en general libres é intemperantes, no satisfacen las exigencias de ningun espíritu grave y lógico que solo busque la verdadera ciencia, y por la misma razon los católicos los miran con fundadas prevenciones.—El Marqués de Valle Ameno.

Atentado. Cualquier delito ó exceso grande, y así se dice: atentado contra la seguridad del Estado; atentado contra la libertad individual; atentado contra el pu-

dor, etc. Mas generalmente se entiende por esta palabra el acto de acometer á la autoridad ó á sus agentes, ó de emplear fuerza contra ellos, ó de intimidarles gravemente, ó de hacerles resistencia tambien grave, cuando se hallaren ejerciendo las funciones de su cargo ó con ocasion de ellas; así como tambien se comete atentado por los que, sin alzarse públicamente, emplearen fuerza ó intimidacion para alguno de los objetos señalados en los delitos de rebelion y sedicion. Mas para que se entienda cometerse atentado contra un individuo que se halle constituido en autoridad pública, es necesario que la violencia ó intimidacion se cometa cuando esté ejerciendo las funciones de su cargo ó con ocasion de ellas.

En el caso de hallarse constituido en autoridad civil ó religiosa el que cometiere cualquiera de los delitos de atentado, será castigado con el máximun de la pena establecida y con la de inhabilitacion absoluta temporal.

Los ministros de una religion que en el ejercicio de sus funciones provocaren á la ejecucion de cualquiera de dichos delitos, serán castigados con la pena de destierro, si sus provocaciones no surtieran efecto, y con la de confinamiento mayor si lo produjeren, á no ser que por otros artículos del Código correspondiere mayor pena al delito cometido.

La agravacion de pena en estos casos se funda en la mayor autoridad é influencia que ejercen en las personas constituidas en autoridad civil ó religiosa en los delitos referidos, y en la mayor infraccion que cometen faltando á su ministerio. En ellos se comprende, no solamente á los ministros de la religion católica, sino tambien los de cualquier otro culto.—*(Escriche.)*

Atestacion. La deposicion de testigo ó persona que testifica ó afirma alguna cosa. (Véase *Deposicion*.)

Atestado. Es el testimonio ó certificacion que da el superior eclesiástico acerca de la vida y costumbres de algun clérigo, y otros hechos que constan de documentos fehacientes. Tambien se llaman así las testimoniales que los Obispos dan á los eclesiásticos. (Véase *Certificacion, Dimisorias* y *Testimoniales.)*

Atico *(Obispo de Constantinopla).* Nació en Sebaste, Armenia, y se dedicó desde muy niño á la vida ascética bajo la direccion de los monjes macedonios, que poco tiempo antes, y al mismo tiempo que la herejía de Macedonio, habian sido introducidos en Armenia por Eustatio, Obispo de Sebaste. Posteriormente volvió *Atico* á la Iglesia ortodoxa, y fué ordenado sacerdote en Constantinopla, entrando en el partido hostil á San Juan Crisóstomo. Como en tiempo de la eleccion de *Atico* vivia aún San Crisóstomo, su episcopado fué primero anticanónico, siendo, por lo tanto excomulgado por el Papa Inocencio I. Quiso reconciliarse con Roma en 407 despues de la muerte de San Crisóstomo, y no lo consiguió hasta el año 412, despues de haber restablecido, por indicacion del Papa, el nombre de San Juan Crisóstomo en los dípticos de la Iglesia, y determinado á Cirilo, Obispo de Alejandría, por medio de una carta que ha sido conservada, á que ejecutasen el mismo acto. Consiguió ganar así el partido hasta entonces separado de los Juanistas (partido de San Juan Crisóstomo). Sócrates y Sozómeno dicen que tuvo bastante erudicion, mucha prudencia natural y grande aptitud para los negocios; estas cualidades, juntas á su piedad, le adquirieron reputacion y le hicieron ser muy útil á la Iglesia.

Los mismos herejes le admiraban, y aunque los trataba algunas veces con severidad y les inspiraba temor, mostraba hácia ellos bastante dulzura y condescendencia. Tenia un trato afable, sabia ganar los corazones y era compasivo para los desgraciados. Se ocupaba mucho de la lectura, y pasaba en ella con frecuencia las noches enteras, lo que le ponia en el caso de prever, sin hallarse jamás embarazado, las objeciones de los sofistas contra el Cristianismo. Alcanzó ménos nombradía como predicador; ni sus primeros discursos, que escribió cuidadosamente y aprendió de memoria, ni los que improvisó más tarde, obtuvieron grande éxito. Sócrates refiere cómo se opuso en una circunstancia particular á la supersticion de sus contemporáneos: dió nombres convenientes á diferentes barrios de la ciudad, toleró á los novacianos en Constantinopla, y se mostró en Nicea bastante benévolo con Asclepiades, uno de los Obispos. Predijo el momento de su muerte en una carta dirigida al presbítero Caliopio, y murió, segun el mismo Sócrates, en el año vigésimo-primo (20) de su episcopado, el dia 10 de Octubre de 425. Otros dicen que murió en 427.

Atico fué causa de que los Obispos de Panfilia tomaran vigorosas medidas contra los mesalianos. Próspero y Mario Mercator nos dicen tambien que echó á los pelagianos de Constantinopla, y que previno contra sus intrigas á los Obispos de diferentes países.

El Papa Celestino I le llamó por esta razon *fortissimus catholicæ fidei propugnator.* Los griegos le honran como á santo el 8 de

Enero, y por este motivo han dado los bollandistas la historia de su vida (*ad diem 8 Januarii*). Además de las dos cartas que hemos citado, la una á Cirilo y la otra á Caliopio, tenemos además de *Atico* dos fragmentos de una homilía sobre el dia de Navidad, que Cirilo cita con elogio en su célebre carta contra Nestorio, dirigida á la emperatriz, y que además se cita como un monumento de la verdadera doctrina contra el nestorianismo en la primera sesion del tercer concilio ecuménico de Efeso. Otro fragmento cristológico, extracto de una carta de *Atico* á Eupsiquio, fué reproducido por Teodosio de Chipre en su diálogo segundo, edicion de Schulze, t. IV, pág. 169. —*(Dicc. Encic.)*—HEFELÉ.

Atila, caudillo feroz de los hunos, pueblos tártaros que entraron en Europa hácia los principios del siglo V después de la invasion de los godos, suevos, vándalos, alanos, y demás que acometieron y destruyeron al fin el imperio romano de Occidente. El ímpetu irresistible y devastador de las hordas de caballería que acaudillaba, y en las que se contaban multitud de razas, alemanes, turcos, eslavos, fineses, etc., le permitió dominar en breve tiempo desde las fronteras del imperio romano de Oriente hasta la Escandinavia y orillas del Báltico, haciendo de la Panonia su centro de operaciones y como inmenso campo militar. Desde allí emprendió sus correrías asoladoras por el Asia hasta la China inclusive, y á su vuelta otra hácia el Occidente, llamado por el rey vándalo Genserico contra los romanos y los visigodos, que se aliaron para oponerse al que se llamaba á sí mismo *azote de Dios*, y decia que *por donde pisaba su caballo no volvia á nacer la yerba*. Vióse entonces la cristiandad en inminente peligro de sucumbir, y con ella la civilizacion y el porvenir de Europa, amenazada por el fanatismo sectario y cruel de los vándalos arrianos, y por la barbarie asoladora de las huestes paganas de Atila. Afortunadamente los visigodos de España, que era entre los pueblos bárbaros el más civilizado, y cuyo rey Teodorico habia recibido de Genserico injurias graves, consintieron en entenderse con el general romano Aecio; y quebrantado ya algun tanto el poder de Atila por el sacrificio de los Borgoñones que se le opusieron en las orillas del Rhin, y por la resistencia de las ciudades romano-celtas de la Galia, alentadas principalmente por obispos y personas piadosas, como San Lupo en Troyes, San Aniano en Orleans, Santa Genoveva en Lutecia ó Paris, sucumbió en la célebre batalla de los campos cataláunicos ó de Chalons, la mayor y más sangrienta que hasta entonces se habia visto, al decir de los más próximos cronistas, y en la que los muertos se contaron por cientos de miles.

Retirado á la Panonia, rehizo sus huestes y emprendió al año siguiente una campaña contra Italia; sitió y tomó á Aquilea, única defensa de Italia hasta Rávena y Roma; taló y quemó cuanto hallaba al paso en los fértiles países de la alta Italia; cayeron con Pádua todas las ciudades, desde el Adige al Tesino; Milan era un monton de ruinas; Pavía sucumbió igualmente, y el fiero caudillo acampaba con sus hordas en la confluencia del Tesino y el Po, cuando se le presentó un sacerdote anciano é inerme, rodeado de algunos nobles romanos, intimándole la retirada y amenazándole si se resistia con la venganza del santo apóstol San Pedro, protector de Roma y de la Iglesia. Preciso es estimar como se debe el beneficio prestado al mundo civilizado, á la Iglesia y en particular á Italia por el Papa San Leon, ya que hay quien escribe *Estudios sobre la Historia de la Humanidad* sin mencionar el acto heróico de un Papa que se expone inerme ante el salvaje Atila sin temer la muerte, y cuando la Italia revolucionaria desconoce ó falsifica la Historia para tener algo que echar en cara á los Papas, por quienes Roma y la Península entera han subsistido, han florecido y llegado al más alto grado de esplendor. «Cuando todo abandonaba á los desgraciados pueblos de Italia, dice Höfler (1); cuando el Emperador Valentiniano III permanecia temeroso dentro de las murallas de Rávena; cuando Aecio, el vencedor en los campos cataláunicos vacilaba con sus legiones para defender la cuna doce veces secular de la dominacion romana, y no habia ya ejército ni fortaleza ni poder humano que pudiese salvar el imperio, entonces el primer pastor de la cristiandad resolvió sacrificarse por su rebaño, y salir al encuentro al rey de los hunos en medio de su campo para apartarle de una empresa ya casi consumada. San Leon amenazó á Atila con la venganza del príncipe de los Apóstoles intercediendo por Roma, y el terror de la muerte que no sintió el bárbaro en los campos cataláunicos se apoderó de él ante las palabras del inerme sacerdote. No fué la suerte de Alarico, que habiendo conquistado á Roma halló luego la muerte en medio de su victoriosa carrera, lo que pudo asustar á Atila. ¿Por qué le habria conmovido lo que no conmovió á Genserico dos años después? Lo que le turbó fué el temor de una muerte súbita parecida á la de Ananías y Safira; porque el aliento del príncipe de los Após-

(1) Diccionario enciclopédico de teología católica.

toles pareció haber cambiado de repente en terror el orgullo hasta entonces indomable del bárbaro. Atila confesó haber sido amenazado por una aparicion que se le presentó al lado del Papa mientras estaba hablando, y cediendo á esta sobrenatural terror, se retiró con todos los suyos».

Cierto es que no tuvo San Leon el mismo resultado con Genserico; pero disminuyó los estragos que Roma hubiera sufrido seguramente, y obtuvo que se respetara la parte cristiana de la ciudad, las iglesias, los sepulcros y todos los santuarios. Por lo que hace á Atila, volvió al año siguiente contra Italia; pero no se atrevió á llevar á cabo su empresa, dando la vuelta por las Galias, donde sufrió una derrota por Turismundo, hijo del visigodo Teodorico que murió en la batalla de Chalons; y retirándose de nuevo á Panonia, murió y sus hordas se disolvieron, desapareciendo los hunos y dejando á la Europa cristiana que de nuevo se reorganizara y como renaciera bajo el regazo y direccion de la Iglesia, una vez destruida la civilizacion pagana del imperio de los Césares, y marchara despues á pasos de gigante hasta las mayores alturas de poder y los mayores esplendores de civilizacion.—CAMINERO.

Atilano *(San)*. Obispo y confesor, natural de Tarazona. A los 16 años tomó el hábito de San Benito, y habiendo oido hablar de las virtudes de San Froilan, pidió permiso al superior para ir á buscarle, y se hizo su inseparable compañero. Habiéndose extendido su fama, los pueblos los hicieron salir de su soledad y los eligieron para Obispos, al primero de Leon y al segundo de Zamora, por los años 900. Uno y otro fueron tan grandes Obispos como habian sido ilustres anacoretas. San Atilano gobernó diez años su diócesis, y despues resolvió marchar en peregrinacion á tierra santa. Dos años despues, animado por una voz del cielo, volvió á su diócesis, donde fué reconocido y recibido en triunfo, y segun se dice, ocurrieron muchos milagros. Vivió todavía otros 7 años, gobernando santamente su diócesis, y murió en Octubre del año 919. Se celebra su fiesta el 5 del mismo mes.—E. FERNANDEZ.

Atlantes *(religion de los)*. Los atlantes eran unos pueblos que vivian en las reogines del Africa occidental. Segun refiere Diodoro de Sicilia, decian que su primer rey habia sido Urano, á quien se creian deudores de su civilizacion, artes y ciencias, y en particular de la astronomía y del arreglo del calendario. Urano tuvo muchas mujeres, que le dieron cuarenta y cinco hijos (solo Titea ó Ghé le dió diez y ocho). Urano y Titea (el Cielo y la Tierra) merecieron ser puestos en el número de los dioses. Fueron sus hijas Basilea y Rhea ó Pandora: la primera casó con su hermano carnal Hyperion, y tuvieron una hija llamada Selene y un hijo llamado Helion (la Luna y Sol), admirables por su belleza y su virtud. Este último fué arrojado en el rio Eridan por sus tios los Titanes, que acababan de degollar á su padre, y Selene, desesperada, se arrojó de lo alto de una torre. Basilea, hondamente afligida por estos sucesos trágicos, corrió á las orillas del rio á buscar á su hijo. Allí cayó desmayada por el exceso de la fatiga y del dolor; entonces se le apareció Helion, y la anunció que los Titanes serian castigados por su crueldad; que ella y sus hijos serian elevados al rango de los dioses; que la lumbrera celeste ó el fuego sagrado que ilumina á los hombres se llamaria desde entonces Helion; y que el planeta llamado hasta allí Mené, recibiria el nombre de Selene. Basilea, al volver en sí, refirió su vision, y ordenó que se tributasen honores divinos á sus hijos, y luego empezó á correr con los cabellos esparcidos y danzando al son de trompetas, con gran estupor de sus súbditos, que quisieron detenerla por compasion hácia su estado; pero en el momento que la tocaron, á pesar de sus órdenes, el cielo pareció que se abrasaba, cayó una horrorosa lluvia acompañada de truenos y rayos, y Basilea desapareció para siempre. Entonces los pueblos la pusieron en el número de las diosas con el nombre de la *Gran Madre* de los dioses. Aquellos pueblos la ofrecen sacrificios al son de tambores y címbalos, y adoran á sus hijos Helion y Selene, como los luminares del universo.—BERTRAND.

Atocianos. Herejes oscuros y poco numerosos del siglo XIII, que negaban la inmortalidad del alma, y decian que moria juntamente con el cuerpo. Sostenian igualmente, como los antiguos estóicos, que todos los pecados eran iguales. Esta secta desapareció en breve.—E. FERNANDEZ.

Atomismo. Llámase *atomismo*, y tambien *filosofía corpuscular*, al sistema que no admite en los cuerpos sino simple materia, y que por los átomos ó partes indivisibles que en ésta considera, movidos mecánicamente, explica la naturaleza de los mismos cuerpos, y aun todo el órden del universo. No debe confundirse este atomismo, que lleva el nombre de *filosófico*, porque no consta por la experiencia, bien que por otra parte sea antifilosófico; no debe confundirse, decimos, con el atomismo *químico*, que es

el sistema de los que reducen las sustancias de los cuerpos químicamente compuestos á cierto número de elementos, y en éstos atienden á las últimas partes á donde llega el análisis, considerándolas segun cierto tipo cuantitativo, que viene á ser el *mínimum* de la extension en tales sustancias elementales. Estos átomos ó corpúsculos elementales, verbi gracia, de *oxígeno*, *hidrógeno*, *carbono*, etc., no carecen, como los de la escuela atomística propiamente dicha, de fuerzas ó propiedades activas; antes por ellas, que no por simples movimientos mecánicos, explican los químicos las mudanzas, así accidentales como sustanciales, que acaecen en los cuerpos, en lo cual convienen con los verdaderos filósofos, que asímismo reconocen tales propiedades en los elementos, cualquiera que sea su mole, bien que todavía suban con la consideracion de la mente á la causa radical de ellas, que es la respectiva forma sustancial de los cuerpos, distinguiéndose así de los físicos y químicos, que no se elevan sobre la consideracion de los átomos elementales y sus propiedades.

Enseñan, pues, los filósofos atomistas, que los principios de los cuerpos, es decir, aquellas entidades en que éstos finalmente se resuelven, son *átomos ó corpúsculos* (de aquí el nombre de *filosofía corpuscular)*, distintos y separados unos de otros por intervalos absolutamente vacíos, átomos inmutables, extensos, aunque indivisibles (que esto quiere decir la palabra *átomo*, cosa que no puede ser dividida, *res insecabilis)*, los cuales carecen de actividad, y no están ordenados á ningun fin, siendo únicamente movidos con un movimiento mecánico y fortuito, no producido por ninguna virtud intrínseca de ellos, ni segun designio alguno preconcebido. Enseñan, pues, los atomistas, que así los cuerpos como las moléculas de ellos, ó partes últimas en que se dividen los cuerpos, y que á su vez se resuelven finalmente en átomos, constan únicamente de átomos reunidos y agrupados de este ó aquel modo; y que la generacion y corrupcion de las sustancias corpóreas consisten únicamente en variar los átomos de residencia y colocacion. Dicen, finalmente, los atomistas, que la estructura de los cuerpos y aun la misma conformacion del mundo se explican solamente por el movimiento local y fortuito de los átomos, y que todos los hechos que acaecen en él, se reducen á la mayor ó menor velocidad de los mismos, ó sea al movimiento modificado respectivamente en ellos.

El atomismo es natural de Grecia, donde fué precedido y como anunciado por el *hylismo* (de *hyle*, materia) de la escuela jónica, fundada por Tales de Mileto, la cual explicaba todas las cosas por una sola sustancia corpórea. El mismo Tales imaginó á este propósito el agua como principio único y universal; Anaxímenes y Diógenes prefirieron el aire; Anaximandro una materia infinita, y Heráclito, finalmente, escogitó por primer principio al fuego. Vinieron despues los atomistas, habiendo sido los primeros Leucippo y Demócrito. Estos opusieron su doctrina á la de los filósofos de la escuela de Elea, que negaban la realidad del movimiento y la pluralidad de los séres, diciendo que ni una cosa ni otra podian ser concebidas sin que hubiese espacio vacío, y que el vacío carece absolutamente de sér. A esta doctrina opusieron, repetimos, la suya Demócrito y Leucippo, diciendo que cada cosa en particular, y todas ellas juntas, constan de lleno y de vacío, y que el lleno consta á su vez de átomos, infinitos en número, homogéneos y de figura diferente. Como entre estos corpúsculos, los unos, segun dice Ciceron *(De natura Deorum*, l. I) exponiendo esta doctrina, eran leves, otros ásperos, otros redondos, otros angulosos, no era posible, atendida tamaña diferencia de figuras en ellos, que se juntasen unos con otros sin dejar en medio algun espacio vacío, siendo esta la razon de la densidad ó de la cualidad contraria á ella *(raritas)*. A estos átomos los suponian increados y eternos, y decian que en el principio se agitaban con un movimiento confuso, sin sujecion á ningun plan ni pensamiento preconcebido, y que despues se juntaron y trabaron fortuitamente unos con otros, resultando de aquí todas las cosas naturales, cuyas diferencias se explican de consiguiente por la diversidad de figura, órden y situacion de los átomos, al modo como, segun observó Aristóteles, *A* difiere de *N* por la figura, *A N* de *N A* por el órden de su respectiva colocacion, y *Z* de *N* por su situacion respectiva. Epicuro por su parte enseñó la indivisibilidad de los átomos; porque no son los átomos, decia, capaces de pasion ninguna, y carecen de intersticios vacíos; dióles, sin embargo, extension y peso. Demócrito habia imaginado en los átomos cierto movimiento originado de un impulso, á que llamó *plaga* en latin el poeta Lucrecio; pero Epicuro, en lugar de tal impulso, distinguió dos movimientos: uno de ellos perpendicular, consiguiente al peso, y el otro declinatorio, causado por el choque de unos contra otros; y añadió, que movidas por una y otra manera de movimiento, las muchedumbres infinitas de los átomos voltearon durante cierto tiempo, al cabo del cual, por efecto de fortuita coincidencia, se juntaron unos con otros, y se

compusieron en infinitos mundos, de tal arte, que los átomos tenuísimos hubieron primero de recogerse en los cuerpos más sutiles, y éstos despues se juntaron y condensaron en los cuerpos más crasos. Esta opinion fué sostenida en la antigua Roma por Lucrecio en su poema intitulado *De rerum natura*; y en la época del renacimiento la adoptó Gassendi, profesándola despues Descartes y Newton, aunque procurando conciliarla con el dogma de la creacion y de la espiritualidad del alma humana. En nuestros dias, la misma doctrina de Epicuro, en su mayor crudeza y desnudez, ha sido profesada por muchos, entre los cuales se distinguen los tristemente famosos Feuerbach, Moleschott, Büchner, Sttaeckel y Tyndall.

Muchas son las razones que militan contra esta hipótesis; mas ante todo debemos observar que en ella no se cumple de modo alguno la condicion que debe exigirse á todo el que intente explicar filosóficamente, ó sea por principios propiamente dichos, la naturaleza de los cuerpos. Estos principios deben ser tales, que no tengan necesidad de ser explicados por otros principios, ó lo que es lo mismo, deben ser *principios* y no *principiados* como los átomos imaginados por tales filósofos. A estos átomos les atribuyen, en efecto, sus inventores, extension y figura, haciéndolos por tanto entidades compuestas, porque la extension supone pluralidad de partes, y la figura no es otra cosa sino la disposicion de las partes; con que si por cuerpo se entiende, segun los atomistas, una entidad que consta de partes dispuestas de este ó de aquel modo, es evidente que los tales átomos son tambien cuerpos, y que para explicar esta clase de sustancias se empieza por ellas mismas, tomando por principio de explicacion lo mismo que debe ser explicado.

Es tambien manifiesto que erró gravemente Epicuro llamando *átomos* ó *indivisibles* á elementos que por el mismo caso de ser extensos, y constar por consiguiente de partes, son divisibles; y que neciamente para explicar la extension partió de la extension, confundiendo así en uno el principio con lo principiado. Pero viniendo á las razones que convencen á esta hipótesis de falsa, áun prescindiendo de ese su primer vicio, bien podemos considerarlas principalmente, dejada aparte su radical oposicion á los principios de la filosofía cristiana, en la incapacidad radical del sistema atomístico-mecánico para dar razon de los hechos que sus autores presumen explicar con él. Porque suponiendo que los átomos, movidos primeramente con movimiento perpendicular, llegaran á alcanzarse y chocar unos con otros, y despues á reunirse por un modo ciego y fortuito—suposicion ya de por sí inadmisible, como luego veremos,—todavía serian incapaces de explicar ninguna de estas cuatro cosas, por las cuales puede y debe ser, por decirlo así, examinado todo sistema con que se pretenda explicar ó dar razon de las sustancias corpóreas y materiales, conviene á saber: la unidad y continuidad de cada una de ellas en particular, las fuerzas de que respectivamente están dotadas, las diferencias específicas que hay entre ellas, y los cambios ó mutaciones sustanciales que experimentan. Empecemos por la doble razon de unidad y continuidad de las sustancias naturales.

Todo cuerpo es *uno*, con unidad propiamente dicha, pues aunque sea de suyo divisible, pero mientras no se haga la division permanece indiviso, y de tal manera indiviso, que allí donde termina cualquiera de sus partes, comienza la otra, y así sucesivamente; de donde procede la razon de continuidad, que, junto con la unidad de composicion sustancial, se halla en todo cuerpo. Pero segun los atomistas, entre los átomos de cada cuerpo se da la separacion consiguiente á los espacios vacíos que ponen en ellos, y por consiguiente ni es posible que haya unidad mediando tal separacion y division actual, ni que haya tampoco extension ó continuidad de partes, pues ni siquiera se tocan realmente unas á otras. Aunque por ventura se tocaran, todavía no podrian hacer un todo extenso ó contínuo, porque no es lo mismo *contigüidad* que *continuidad:* la primera tiene lugar entre partes cuyos extremos se tocan, y la segunda, condicion indispensable para la indivision formal de las partes pertenecientes á todo compuesto uno, hace que los extremos de ellas sean uno, ó en otros términos, que allí empiece una parte, donde otra concluye. De la reunion y contacto, si se quiere, de los átomos, podria resultar *una* muchedumbre, pero solo con *unidad de composicion accidental*, cual se echa de ver entre los granos de trigo de un monton; de ningun modo aquella *unidad de composicion sustancial* que es propia de todos los cuerpos naturales. Lo segundo, es imposible explicar por los átomos y sus movimientos, por su figura, órden y situacion en cada uno de los cuerpos, la naturaleza específica de éstos, y las diferencias tambien específicas ó esenciales que distinguen á unas naturalezas de otras, al oro, v. gr., del hierro ó del agua, y más aún de las sustancias organizadas y vivientes, y á estas sustancias entre sí. Segun la doctrina, así de los antiguos como de los modernos atomistas, todos los átomos son idénticos ú homogéneos; y así, por más que sean

agitados de diferente manera, diferencia de la que no se podrá darse razon ninguna, y por más que difieran en figura, situacion y otros accidentes á este tenor, como los accidentes no hacen diferencias en las sustancias donde existen, ni pueden producir nuevas sustancias, resulta claro ser imposible que por causa de ellos adquieran los átomos ningun sér específico ni diferencia alguna esencial que los distinga y explique el porqué es este cuerpo mineral de tal ó cual especie, y aquel otro es tal planta ó tal animal, etc.

Y no se diga que al modo como de la diferente combinacion de formas ó caractéres determinados resultan figuras diferentes, así tambien, segun el órden y posicion de los átomos en diferentes cuerpos, son las diferencias que median entre los que pertenecen á varias especies; porque el que esto dice confunde las obras del arte con las de la naturaleza en la composicion de los cuerpos. El arte, suponiendo á los cuerpos ya constituidos en concepto de compuestos sustanciales, junta y compone accidentalmente unos con otros por modos nuevos y á veces peregrinos, pero sin hacer de ellos una tercera sustancia de otra especie; mientras que la naturaleza produce efectos sustanciales, que tienen su unidad propia, con unidad rigurosamente dicha, ó *per se*. Así, cuando unos mismos tipos ó caractéres de imprenta, combinados de modo diferente, forman palabras tambien diversas, el resultado físico de esta combinacion, es un compuesto meramente artificial, en que cada una de las partes conserva la misma naturaleza que tenia antes de juntarse con las demás. No sucede otro tanto en los compuestos naturales, el agua y el aire, por ejemplo, donde ninguna de las sustancias elementales de que proceden, conserva su naturaleza; antes es preciso que la pierdan para que sea producido el compuesto químico respectivo, cuya naturaleza es sustancialmente diferente de los tales elementos, y cuya unidad no puede, por tanto, compararse con la de los compuestos artificiales, mientras que la de estos es puramente *accidental*.

Esta conversion de unas sustancias en otras, v. gr., las que llaman en química *simples* ó *elementos*, como el *oxígeno*, el *hierro*, en substancias compuestas, y la resolucion de éstas en las simples respectivas, conversion á que se parece mucho la conmutacion que pasa cuando la materia del mineral se hace materia del vegetal, y la del vegetal materia del animal; esa conversion y conmutacion, decimos, no pueden explicarse por simples átomos, donde no hay sino materia, incapaz de darse á sí misma forma alguna, y mucho ménos forma sustancial, é incapaz además de recibirla, por ser ella en cada átomo sustancia ya constituida y completa. Contrayéndonos á la sustancia de los animales ó de las plantas, nadie dirá que la carne y sangre de los primeros, ó la parte tambien carnosa y la savia de los segundos, sean simple materia sin vida, ó una mezcla fortuita de átomos, á que se añade luego, no se sabe cómo, ni por quién, vida ó sentidos, porque el sentir y el vivir son el sér mismo del viviente, y no cosa añadida á él.

Tocante á las fuerzas con que las sustancias corpóreas obran unas sobre otras, es claro de por sí, que lejos de explicarlas, el atomismo las suprime por completo, pues no reconoce otra fuerza que el movimiento mecánico, á cuya esencia pertenece proceder de fuera, y ser, por tanto, recibido en el paciente, que no causado por él. En vano concederian, al ménos, á los átomos, la fuerza que llaman de *cohesion*, cuando ya están congregados en este ó aquel cuerpo determinado, ó la de *afinidad*, que habria de moverlos á juntarse hallándose separados; porque poniendo, como ponen, entre los átomos espacios absolutamente vacíos, al través de los cuales no puede ejercitarse ninguna accion—sabido es que la accion *in distans* es imposible,—dichas fuerzas carecerian de una condicion necesaria para su ejercicio, cual es la de tocarse, mediatamente al ménos, los respectivos objetos. Demás, que todo agente siempre obra por algun fin, que en los séres que á sí propios no se lo proponen, está determinado por el Criador; y es excusado decir que los atomistas huyen y aborrecen las causas finales, por más que sin ellas seria imposible explicar los movimientos que ejecutaran los átomos cuando de ellos se siguiera cierto órden constante y uniforme de producirse, conservarse y perfeccionarse las cosas que hacen parte del universo.

Pudiéramos todavía alegar, que el atomismo es inhábil para explicar las cualidades sensibles, como el color, que no pueden reducirse, por cierto, dado el valor objetivo de las representaciones de los sentidos, á simples afecciones del sugeto que siente, originadas de los movimientos que intervienen en las impresiones de los órganos sensitivos. Asímismo puede mostrarse la imposibilidad de explicar los atomistas el movimiento de los átomos; porque este movimiento, como puramente pasivo y mecánico que es en este sistema, no puede proceder de virtud alguna que ellos tengan para moverse cada cual de ellos á sí mismo; y como por otra parte, en los mismos átomos no reconocen otra fuerza sino el mismo movimiento, que es un efecto, resulta que este efecto no tiene causa ó principio que lo ex-

plique. Pueden, por tanto, emplearse contra el atomismo los argumentos con que se demuestra, que en todos los cuerpos naturales se da verdadera actividad ó causalidad física, y aquellos otros con que se pone además de manifiesto la falsedad del mecanismo bruto.

Esas y otras razones, que pueden verse en los autores que tratan esta materia extensamente (véase singularmente á PESCH, *Philosophia naturalis*, Friburgo de Baden, 1880), confirman más y más el valor de las que ya hemos indicado, de suyo más que suficientes para convencer de falso al atomismo. Hay, sin embargo, en nuestros tiempos atomistas moderados, que, como decíamos al principio, procuran salvar de una parte el dogma de la creacion, sosteniendo, en efecto, como filósofos cristianos, que el sér de los átomos fué sacado de la nada por el poder divino, y añadiendo que del mismo Dios recibieron el impulso ó movimiento primero, de donde se han originado despues todos los demás movimientos preordinados conforme á leyes precisas por la divina sabiduría; y de otra parte la espiritualidad del alma humana, y la existencia de un principio de vida, sensibilidad y movimiento en los respectivos séres animados inferiores al hombre. Dejadas, pues, á salvo estas verdades, dichos autores profesan en todo lo demás el atomismo, poniendo por primeros principios de las cosas los tales átomos, explicando todas las cosas por el movimiento de ellos, y negando que este movimiento sea producido por alguna cosa que no sea tambien movimiento. Pero contra esta doctrina, cuyo más hábil é ilustre expositor es, por confesion de todos, el P. Angel Sechi, de la Compañía de Jesus, debemos decir que es mera hipótesis, que supone no pocas cosas enteramente imaginarias; que no da razon alguna de los puntos que deben ser explicados por la filosofía natural, y que no solo no los explica, pero los contradice categóricamente, poniendo así de manifiesto la intrínseca falsedad de este sistema. No explica, en efecto, la unidad que contemplamos en cada hombre, en cada animal, en cada organismo viviente, en cada sustancia natural y hasta en cada una de las moléculas en que puede resolverse el último de los cuerpos. No explica la corrupcion y generacion de los séres naturales, ni las diferencias específicas de los mismos. No explica ni la causalidad eficiente y final de las cosas naturales, ni su mútua accion, ni el áuxilio que se prestan, ni el órden y las leyes que lo regulan. No explica, en fin, ni aun el mismo movimiento; porque no basta á este propósito remontarse á un impulso primero, sino probar que los movimientos ulteriores no tienen causa propiamente dicha en la fuerza motriz de que están dotadas por el Criador las sustancias criadas. Con razon, pues, es sentencia casi general entre los sábios más versados en el estudio de las ciencias naturales, que en vano seria el intento de explicar los fenómenos naturales, si no hubiese en el mundo sino átomos y movimiento mecánico. — J. M. ORTI Y LARA.

Atrasos. En materia de beneficios son las rentas que hace algunos años no se han pagado, provenientes de censos, pensiones, réditos, etc.

Puede verse en la palabra *Prescripcion* cuándo prescriben estos atrasos; pero muchas veces toca á los tribunales el decidir si hay lugar á la aplicacion de esta prescripcion, y si puede invocarse en favor de las deudas atrasadas que se deban á las iglesias, por lo que interesa mucho que los administradores de los bienes de las fábricas sepan cuándo deben hacer pagar estos atrasos.

El Romano Pontífice en vez de decidir el caso de conciencia que se le proponia sobre los atrasos de las rentas eclesiásticas, ha concedido autorizacion para abandonarlos, lo que de un modo indirecto es establecer que no es ilícito su abandono. (Véase *Censos.)*

Atributos. Los teólogos católicos, despues de considerar á Dios bajo un concepto general, ya físico, ya metafísico, *et spectata essentia*, y establecer, por modo de definicion, que Dios se *ens a se et absolute necessarium*, pasan á estudiar la naturaleza divina de una manera más particular y distinta, *distinctius et particularius* en sus atributos: siguiendo sus mismos pasos, daremos una breve y sencilla idea de los atributos divinos.

La palabra *atributo* puede tomarse en un sentido lato ó en un sentido extricto. Tomada en sentido lato, por atributo se entiende todo aquello que se dice ó predica de otro, *quod de alio prædicatur et dicitur*. Así es que esta palabra, *atributo* en Dios, *in Deo*, es lo mismo que *propiedad*, *idem sonat ac propietas*, todavía más, lo mismo que perfeccion, porque de un sér ó ente infinito, como es Dios, no puede decirse ni predicarse cosa alguna que no sea una perfeccion. El atributo, considerado en su sentido lato, es de dos maneras, *absoluto* y *relativo*: es absoluto, el que se predica, se dice ó enuncia de la naturaleza divina de una manera absoluta; y es, por consiguiente, comun á las tres divinas Personas, por ejemplo, *æternitas*: relativo, es el que se dice,

enuncia ó predica de una ó dos personas divinas en particular, por ejemplo, *paternitas, processio:* tambien suele definirse el atributo absoluto, diciendo que es el que conviene á Dios en cuanto es uno, y el relativo el que conviene á Dios en cuanto es trino.

Tomado en su sentido extricto, el atributo puede definirse: *Perfectio simpliciter simplex de Deo absolute et necessario prædicabilis per modum formæ adjacentis.* Se dice *perfectio simpliciter simplex,* para distinguirlo de las perfecciones *secundum quid*, las cuales van siempre acompañadas de alguna imperfeccion, y no se hallan en Dios sino de un modo virtual ó eminente, y tambien de las perfecciones *simples,* como la *Paternidad, Filiacion,* por ejemplo: *absolute predicabilis,* para excluir las relaciones que son propias de las personas divinas; pero no de la naturaleza y esencia que es absoluta: *necessario prædicabilis*, para excluir tambien los conceptos ó relaciones libres con las criaturas, las cuales, como libres, no convienen necesariamente á Dios. Ultimamente, se dice *per modum formæ adjacentis,* es decir, por medio de propiedad, *id est, proprietatis, quæ essentiæ divinæ adjacere seu inesse intelligitur, atque ab ea dimanans.*

Los atributos así considerados, admiten varias y múltiples divisiones; se dividen: 1.° en *positivos,* que afirman alguna perfeccion en Dios, por ejemplo, la *bondad*, y en *negativos*, que separan ó excluyen alguna imperfeccion, como la *incomprensibilidad:* 2.° en *comunicables* y *no comunicables,* segun pueden ser ó no comunicados á las criaturas: 3.° en *metafísicos, físicos ú operativos* y *morales*, en cuanto se considera á Dios como un sér que existe, *ut ens existens,* ó como un sér vivo, *ut ens vivum*, y que obra al modo que obran los espíritus, ó como un sér moral, *ut ens morale.* En el primer caso, los atributos se conciben en Dios como un modo de su existencia, *quasi modi existentiæ,* y nos le presentan sin relacion alguna con sus divinas operaciones, y por eso se llaman *metafísicos, inmanentes; metaphysica, immanentia, vel etiam quiescentia,* y son la unidad, simplicidad, infinidad, eternidad, inmensidad é inmutabilidad.

En el segundo caso, los atributos se consideran en Dios en cuanto es espíritu, dotado de una fuerza y virtud infinitas, y por eso se llaman *físicos, operativos:* y *physica, operativa, ac etiam transeuntia*, y son la inteligencia, la voluntad y el poder.

En el tercer caso, los atributos dicen relacion á la ley eterna y nos presentan á Dios como el tipo ejemplar y fundamento eterno de toda moralidad, y son la sabiduría, bondad, caridad, santidad, providencia, veracidad, misericordia y justicia.

¿Debe admitirse alguna distincion entre la esencia divina y sus atributos, ya sean absolutos, ya relativos, ó entre los atributos considerados en sí mismos? La distincion, enseñan los teólogos, puede ser de muchas maneras: puede ser *real* ó *lógica* y *de razon:* la distincion real puede ser *mayor* ó *menor;* la lógica y de razon puede ser á su vez ó *rationis ratiocinantis,* segun el lenguaje de la escuela, ó *rationis ratiocinatæ,* ó *virtual;* además de estas distinciones, la escuela scotista admite una distincion media entre la real y de razon que llama *formal, ex natura rei,* y que define diciendo que es la que existe entre los atributos ó perfecciones de una misma cosa, por ejemplo, los llamados metafísicos en el hombre, y los atributos en Dios.

Desde luego hay que admitir en Dios la distincion virtual, y esto es de fé, como se desprende de la distincion de las personas, segun se ve en el Símbolo atanasiano: así es que en el siglo IV fueron tenidos por herejes los anomeos; el fundamento de esta verdad lo expone Santo Tomás en estas palabras: *dicendum quod differunt nomina attributorum* (Dei) *secundum rationem, non tamen quæ sit solum in ratiocinante, sed quæ salvatur in ipsa re, secundum veritatem et proprietatem rei* (1); y en otro lugar: *ea quæ sunt multipliciter et divisim in aliis, in ipso* (Deo) *sunt simpliciter et unite: et ex hoc contingit, quod est unus re et multiplex secundum rationem, quia intellectus noster ita multipliciter aprehendit eum, sicut res multipliciter eum repræsentant* (2). *Et ideo nomina Deo attributa, licet significent unam rem, tamen quia significant eam sub rationibus multis et diversis, non sunt synonyma* (3), lo cual es contra los nominales.

Pero si hemos de admitir en Dios la distincion virtual, no podemos decir lo mismo de la distincion real en sus diversos grados y modos, porque nos lo prohibe: 1.° el concilio de Reims celebrado en 1148 contra Gilberto Porretano, que establecia distincion real entre los atributos y la esencia de Dios y entre los mismos atributos: nos lo prohibe tambien, 2.° el concilio Later. IV en 1215, que condenó la doctrina del Abad Joaquin, que ponia distincion real entre las divinas personas y la esencia. Nos lo prohibe, en fin, 3.°, la razon misma, como puede verse en los autores que tratan extensamente esta materia.

Sobre la distincion formal scotística, véase la palabra *Distincion.*—J. TEROL Y LLOPIS.

(1) In lib. Sent. l. 1, dist. 22, q. 1.ª, art. 3.° ad 4.°.
(2) P. 1.ª, q. 13, art. 4.° ad 3.°.
(3) Ibid in corp. et ad 2.

Atributos de los Evangelistas. Son los símbolos con que se los representa en la iconografía cristiana. Estos símbolos están tomados del Apocalipsis, y consistian primeramente en cuatro rios que se desprendian de un montículo, en el que yacia un cordero muerto, símbolo del Hijo de Dios, ó el mismo Jesucristo en persona. La alegoría era clara para representar al Redentor, como verdadera fuente del agua viva de la gracia, y á los Evangelistas, que la conducen á todas las partes del mundo.

Más general es otro símbolo tomado igualmente del Apocalipsis, y primitivamente de la vision de Ezequiel, manifiestamente imitada por el profeta de Patmos. Está formado por los cuatro animales que sostenian el trono de Dios en la vision de Ezequiel, y que San Juan recuerda en estos términos: «Ví alrededor del trono del Cordero cuatro animales; el primero era semejante á un leon; el segundo á un toro; el tercero tenia rostro de hombre, y el cuarto se parecia á un águila volando». Los Santos Padres vieron en estas cuatro figuras la representacion alegórica de los cuatro Evangelistas; y aunque no siempre convinieron en la aplicacion particular, prevaleció comunmente, y subsiste desde el siglo v, la que designa á San Mateo por el hombre; á San Marcos por el leon; á San Lucas por el toro, y á San Juan por el águila. La analogía está basada en los principios de los cuatro Evangelios, por comenzar el primero con la *genealogía humana* de Jesus; el segundo por la predicacion de San Juan en el *desierto*; el tercero por las funciones *sacerdotales* de Zacarías, y remontarse el cuarto á la *genealogía divina del Verbo*, cual águila que parece desdeñar la tierra, segun se remonta, y mirar fijamente al sol.

Segun Martigny, no aparecen estos símbolos en los monumentos cristianos anteriores al siglo v; pero despues son frecuentes así en mosáicos como en sarcófagos y pinturas al fresco de antiguas iglesias, y posteriormente en multitud de objetos religiosos. En unos casos se los representa solos, con nimbo ó aureola, y casi siempre con alas (pues así aparecen en la vision de Ezequiel), lo cual ha hecho que se tome por algunos el símbolo de San Mateo por un ángel. Otras veces acompañan á los mismos Evangelistas, como es ahora el uso comun, en el lugar y forma que mejor le parece al artista. Tambien llevaban algunas veces el libro de los Evangelios. El Tiziano y Julio romano han pintado aislados los cuatro símbolos de los Evangelistas sin las figuras de éstos. El cuadro del segundo los representa agrupados entre las nubes, y por encima de ellos al Espíritu Santo en forma de paloma, indicando que los Evangelios se escribieron bajo su inspiracion.—Caminero.

Atricion. Segun el Concilio tridentino, la contricion se distingue en *perfecta* é *imperfecta*. La primera es la que nace de la caridad perfecta y del amor puro sobrenatural á Dios, con dolor de haberle ofendido; la segunda nace, ó de la consideracion de la fealdad del pecado, ó del miedo del infierno, ó del temor de las penas, ó de otro motivo sobrenatural aunque imperfecto, pero con propósito de no pecar más en adelante; y esta se llama *atricion*.

Como la atricion se funda en el temor, los luteranos dijeron que era mala, y que solo servia para hacer al hombre hipócrita y mayor pecador. Los teólogos distinguen tres clases de temor: *mundano*, que es el temor de los castigos humanos; *sobrenatural*, que es el temor de las penas con que Dios castiga el pecado: y éste se subdivide en temor *filial* ó *casto*, que consiste en temer á Dios como Señor y Padre amantísimo; *servil*, que consiste principalmente en el miedo de la pena, pero que cohibe hasta la voluntad de pecar; y *servil serviliter*, que fundándose en el temor de la pena, no se retraeria del pecado, si tal pena no existiese, y por lo tanto conserva la inclinacion y afecto al pecado. Algunos distinguen además el temor *mixto* ó *inicial*, en virtud del cual el hombre se abstiene del pecado, ya por ser ofensa de Dios, ya por el temor del castigo. El temor *mundano* y el *servilmente servil*, son ciertamente viciosos; pero el temor simplemente servil, que constituye la atricion, y más todavía el *filial*, es bueno y útil, y una preparacion para la gracia.

Es una verdad de fé, segun el Concilio tridentino, ses. xiv, cap. iv: *Contritionem illam imperfectam, quæ atritio dicitur, quoniam vel ex turpitudinis peccati consideratione vel ex gehennæ et pœnarum metu communiter concipitur, si voluntatem peccandi excludat cum spe veniæ, non solum non facere hominem hypocritam et magis peccatorem, verum etiam donum Dei esse et Spiritus Sancti impulsum, non adhuc quidem inhabitantis, sed solum moventis, quo pœnitens adjutus viam sibi ad justitiam parat.* Y poco despues lo definió en el cánon v de la misma sesion, diciendo: *Si quis dixerit, eam contritionen quæ paratur per discussionem, collectionem et detestationen peccatorum, qua quis recogitat annos suos in amaritudine animæ suæ, ponderando peccatorum suorum gravitatem, multitudinem, fœditatem, amissionem æternæ beatitudinis et æternæ damnationis incursum, cum proposito melioris vitæ, non esse verum et utilem dolorem, nec præparare ad gratiam, sed facere homi-*

nem hypocritam et magis peccatorem; demum, illum esse dolorem coactum et non liberum ac voluntarium, anathema sit. Lo cual es conforme á lo que ya habia definido antes en la ses. VI, cán. VIII: *Si quis dixerit gehennæ metum, per quem ad misericordiam Dei de peccatis dolendo confugimus, vel a peccato abstinemus, peccatum esse, aut peccatores pejores facere, anathema sit.*

Por contrariar á esta doctrina, fueron condenadas varias proposiciones de Quesnell por Clemente XI en su Constitucion *Unigenitus*, especialmente la 60, 61, 62 y 67, y despues por Alejandro VIII otras varias, todas las cuales pueden verse en cualquier autor de teología moral, pues todos generalmente traen las proposiciones condenadas por los Romanos Pontífices. Por último, Pio VI condenó la proposicion 36 del Sínodo de Pistoya, en cuanto exige la contricion perfecta para los Sacramentos, y en especial para obtener el beneficio de la absolucion en la Penitencia.

Aunque la palabra *atricion*, tal como suena, no se halla en la Escritura y en los Santos Padres, sin embargo, enseñan expresamente lo que significa. Basta citar las palabras del Salmista (Ps. CXVIII): *Confige timore tuo carnes meas;* y las del *Eclesiástico* (I, 27): *Timor Domini expellit peccatum, nam qui sine timore est, non poterit justificari;* y tambien leemos en los Profetas muchas amenazas divinas, cuyo temor fué eficaz para retraer á los hombres del pecado; para lo cual puede citarse, por ejemplo, la conversion de los Ninivitas. Por eso nuestro Señor Jesucristo recomendaba el temor divino (Math. 28; Luc. XII, 5) diciendo: *Timete eum, qui potest et animam et corpus perdere in gehennam.*

Expresos son tambien los testimonios de los Santos Padres. Citaremos únicamente los siguientes: Clemente Alejandrino, Strom. lib. II, cap. XII, escribe: *Justitia est duplex, una quidem propter charitatem, altera vero propter metum.* San Basilio, Hom. in Ps. 33: *Timor salutaris est, et sanctitatis operatorius.* San Ambrosio, in Ps. 118: *Ille dignus est, qui habet Christi timorem, ut crucifigat omne carnale peccatum: hunc timorem sequitur charitas.* San Juan Crisóstomo, Hom. 15, núm. 2: *Quid gehenna gravius? sed hujus metu nihil utilius.* Y por último, San Agustin, Tract. 9 in Epist. Joan.: *Opus est ergo ut intret timor primo, per quem veniat charitas. Timor medicamentum, charitas sanitas.* Podríamos citar otros varios testimonios de este Santo Padre, de cuyas palabras abusan tanto los jansenistas.

En verdad nadie puede negar que la atricion es buena y útil, porque nace de un temor que retrae del pecado, y es una disposicion para entrar en el camino de la salvacion, supuesto que el pecador se abstiene por el de la culpa. Es, pues, un temor que tiene un fin bueno, cual es el de evitar el infierno, que es el mayor de los males; y un efecto bueno, cual es la enmienda de la vida. Por lo tanto, se sigue que los que se enmiendan por temor á la condenacion eterna, evitan los pecados y cumplen la ley *propter Deum.*

Expuesta la verdadera doctrina acerca de este punto, resta indicar algunas de las cuestiones teológicas. La primera es, si para obtener la justificacion en el sacramento de la Penitencia, basta la atricion llamada *formidolosa*, ó si además de ella se requiere algun amor, al ménos *inicial.* Algunos enseñan que se requiere algun acto de amor de benevolencia hácia Dios sobre todas las cosas, pero que basta un acto remiso, al cual llaman acto de caridad imperfecta. Otros exigen un acto de benevolencia hácia Dios, *quamvis nondum super omnia dilectum.* Otros dicen que solo se requiere y basta un acto de amor de concupiscencia, que va incluido esencialmente en un acto de esperanza, y por lo tanto, que debe preceder un acto de esperanza. San Alfonso Ligorio, á quien siguen la mayor parte de los moralistas modernos, dice que basta aquel amor inicial, ó movimiento piadoso del alma hácia Dios, que va incluido esencialmente en toda verdadera atricion, aunque ésta provenga únicamente de temor *simpliciter servili;* y por consiguiente, que no se requiere acto alguno de caridad ó de esperanza distinto realmente de dicha atricion. Esta opinion tiene, sin embargo, gravísimas dificultades, y para evitarlas, añaden estos teólogos, que el penitente que lleva al sacramento una atricion *mere formidolosam*, por el mismo hecho hace algun acto de fé y de esperanza, á lo ménos *in actu exercito*, puesto que cree alcanzar el perdon de los pecados por los méritos de Jesucristo, y espera que Dios le será propicio.

Hay que advertir que se distingue el amor de Dios en amor de esperanza, ó sea de *concupiscencia*, en cuanto es amado como bueno para nosotros y fin nuestro; y en amor de *benevolencia* ó *amistad*, por el cual Dios es amado como bueno en sí mismo y por sus infinitas perfecciones. Además, este amor puede ser sumo *intensive*, por ser más vehemente y profundo que cualquiera otro amor, y sumo *appreciative*, que de tal modo estima la bondad divina, que la prefiere en absoluto á todo bien de las criaturas, de suerte que el hombre esté dispuesto á perderlo todo y á padecer todos los males, ántes que hacer cosa alguna que pueda ofender á la bondad infinita de Dios. La

opinion que exige amor de concupiscencia, dice que la caridad se distingue en perfecta é imperfecta por su especie ó motivo específico; de suerte que el amor de concupiscencia es la caridad imperfecta, y el amor de benevolencia la caridad perfecta; y áun distinguen ésta en intensa y remisa, segun el grado de amor, añadiendo que la primera justifica fuera del sacramento, y la segunda solo con el sacramento y en caso de necesidad. La opinion más comun es que la caridad perfecta y verdadera depende del solo grado de apreciacion. Pero de esto trataremos en su lugar propio. (Véase *Contricion.)*

Segun esto, la mayor parte de los teólogos señalan la diferencia entre la contricion y la atricion, por causa de la diversidad de motivos, efectos y disposicion.—PERUJO.

Atricionarios. Atricionistas. Segun hemos dicho en el artículo anterior, todos los teólogos admiten que la verdadera atricion basta para alcanzar la justificacion en el sacramento de la penitencia, si va unida con algun principio de amor divino, aunque remiso. Pero enseguida promueven la cuestion, si aquel amor incoado ó inicial debe ser de caridad predominante, y se dividen en *contricionistas* y *atricionistas*. Los primeros, con Antoine, Habert, Concina, y otros rigoristas, dicen que aquel amor debe ser de caridad, y que solo se llama inicial ó incoado, por su grado remiso ó débil, pues si fuera amor intenso, seria contricion perfecta, que perdona los pecados y da la justificacion aun fuera del sacramento. Añaden que segun los adversarios, el amor de atricion no es amor de benevolencia, sino de concupiscencia, por el cual el pecador ama á Dios por interés propio, lo cual no basta para la justificacion; que el pecador no puede convertirse á Dios, sino por un acto de caridad formal y actual, que no se halla en la atricion; y por último, que el Concilio tridentino enseña que se necesita un principio de amor para la justificacion, y por lo tanto tambien para la penitencia. De donde infieren que la disposicion del penitente debe ser cierta contricion.

Los *atricionistas* como Alasia, Billuart, Croix, Frassen, Gonet, Lugo, Suarez y la mayor parte de los teólogos, dicen que no se necesita la caridad predominante, ni remisa, sino que basta la atricion, extrictamente tal, que nace ó del temor de la pérdida de la gloria, ó del temor de las penas del infierno, ó del horror al pecado, en cuanto esto se conoce por la luz de la fé. Añaden que esta atricion incluye algun principio de amor de Dios, puesto que conduce á él, y hace guardar sus mandamientos. Seria bueno que el penitente viniera contrito, pero esto no es de necesidad del sacramento, por lo cual, si le falta esta disposicion, no debe ser inquietado, y ménos rechazado.

Esta opinion es la más comun, como enseñan los Pontífices Alejandro VII, Benedicto XIII y Benedicto XIV.

El primero prohibió por un decreto de 5 de Mayo de 1657, que ni una ni otra de dichas opiniones fuese notada con censura alguna, añadiendo: *Sententiam negantem necessitatem aliqualis dilectionis Dei in attritione, videri hodie communiorem inter scholasticos.*

Esta declaracion es muy importante. Como dice el docto Scavini: *Hoc porro attestando Pontifices consequenter testantur illam in scholis haberi uti certam, dum quisque scit, quod circa Sacramentorum valorem auctores nonnisi opiniones moraliter certas pro praxi amplecti debent.*—PERUJO.

Atrio. El espacio cerrado que rodeaba por todas partes al tabernáculo y al templo de Jerusalen. El del tabernáculo era un rectángulo de cien codos de largo en la direccion de Oriente á Occidente y cincuenta en la de Norte á Mediodía, formado por cortinas de lino blanco retorcido (שׁשׁ, *byssus*, algodon?), pendientes de unas traviesas de plata, sostenidas por columnas de madera, montadas en basas de metal y terminadas por arriba en clavos ó puntas de plata, cubiertas con una especie de capiteles de lo mismo, y aseguradas las columnas por dentro y fuera con cuerdas amarradas al suelo por estacas de metal. Las columnas eran veinte á lo largo y diez á lo ancho, pero contando de manera que mirando de frente resultaban respectivamente veintiuna y once, todas á la distancia de cinco codos, y así habia cien codos de cortinas al Mediodía y Norte, cincuenta al Poniente, y al Oriente, donde estaba la entrada, quince codos de cortinas á cada lado de ésta, y un velo de veinte codos hecho «de jacinto, púrpura, grana y lino retorcido, obra de bordador», sostenido entre cinco columnas (1). Dentro

(1) El texto dice que la entrada del átrio tenia *cuatro* columnas (XXVII, 16 y XXVIII, 19), lo cual pone no poca dificultad para comprender las distancias de las columnas, que es de suponer serian iguales y de cinco codos cada una; en cuyo caso es preciso que fueran cinco las que sostenian el velo para entender que en el lado oriental habia tres columnas y quince codos de cortinas á cada lado de la puerta, siendo de *veinte* codos el velo ó cortinaje de ésta, lo cual pide cuatro huecos entre cinco columnas. Si éstas fueron solo cuatro y los huecos tres, serian éstos de algo más de seis codos y medio, y las columnas de los lados mayores veintidos, contando las extremas,

del átrio y hácia el extremo occidental estaba el santuario, y antes de la puerta de éste el altar de los holocaustos y la fuente de metal donde se lavaban los sacerdotes. El átrio del templo salomónico no se describe en el libro III de los Reyes, diciéndose solamente que «el átrio interior era de tres órdenes de piedras labradas y uno de vigas de cedro» (cap. VI, 36); mas con llamarle *interior* da á entender que habia otro exterior, al que parece aludirse en el cap. VII, 12; pero en el II de los Paralipómenos se dice expresamente (IV, 9): «hizo el átrio de los sacerdotes (interior) y el gran átrio». (Véase *Templo de Salomon.*) La descripcion del átrio del tabernáculo se halla repetida en el Exodo, XVII, 9-18, y XXXVIII, 9-20.— CAMINERO.

Atrium. Debemos dar aquí algunos detalles acerca de esta parte de las antiguas basílicas.

El átrio, llamado por Eusebio y por Procopio αθριον ó αυλη, venia despues del vestíbulo en ciertas grandes iglesias. Pablo el Silenciario, al describir la basílica de Santa Sofía de Constantinopla, dice que en la parte occidental de este templo célebre, habia un *atrium* rodeado de cuatro pórticos. Habia tambien cuatro en el *atrium* de los santos Sergio y Bacco en Constantinopla, en el de la Vírgen en Jerusalen, en el Paulino en Tiro, y tambien en el de San Ambrosio de Milán; es lo que los autores modernos llaman *tetrastilo*, τετραστυλον ó cuadripórtico (V. Bingham. III, 179). Hé aquí cómo describe Eusebio este último (Hist. eccl. c. IV): «Cuando habeis pasado la puerta, no quiere Paulino que paseis inmediatamente al santuario; pero entre el templo y el vestíbulo ha dejado un gran intervalo cuadrado rodeado de cuatro pórticos». Debemos observar, sin embargo, que el *atrium* no tenia en todas partes estos cuatro pórticos, porque en ciertas iglesias, el que debia estar contiguo á la fachada servia probablemente de narthex interior; parece que era lo mismo en la iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalen, la cual está descrita por Eusebio en el libro III de la vida de Constantino.

Las entrecolumnas de los pórticos estaban cerradas con cancelas, que eran bastante bajas para que cada uno pudiese fácilmente apoyarse en ellas y contemplar de allí las aguas que corrian de la fuente practicada en medio del claustro. Hé aquí lo que dice Eusebio en el libro X de su *Historia eclesiástica* (c. IV): «El Obispo Paulino cerró los pórticos (de la iglesia de Tiro) con cancelas de madera cruzadas como una red, y que son de una justa altura». San Paulino de Nola es más explícito todavía (Natal. X, S. Felic.): «Está permitido á todos pasearse bajo los pórticos, y cuando están cansados el apoyarse en las cancelas que se hallan entre las columnas, y ver el juego de aguas».

Puesto que hemos mencionado la fuente, debemos examinar cómo está hecha y para qué uso sirve.

El *atrium* estaba completamente descubierto é iluminado, como dice Eusebio, por los rayos del sol (lib. X, c. IV), á fin de que fuese fácil á todos aquellos que se detenian en él elevar los ojos al cielo para contemplar su belleza. En el centro del *atrium* estaban los símbolos de la santa expiacion, es decir, la fuente en que los cristianos se lavaban las manos y la cara antes de entrar en el templo, y en algunos de estos *átrios* estaba tambien la fuente rodeada de cancelas de madera ó de metal y cubierta con un tejado (S. Paulino, Ibid). El conjunto del edificio que rodeaba y cubria la fuente se llamaba en la primitiva Iglesia *phiala* (véase esta palabra). Al rededor de las pilas que contenian el agua estaba escrito algunas veces un verso griego, cuyo sentido es: «Lava tus pecados, y no solamente tu rostro».

Bendecíase la fuente el dia de la vigilia, y algunas veces tambien en el de la fiesta de la Epifanía, y leemos la fórmula de esta bendicion en el eucologio de los griegos. En el trascurso de los tiempos fué suprimida la fuente, y remplazada por las pilas de agua bendita que se encuentran en la entrada de nuestras iglesias.

Bajo los pórticos del *atrium* era donde solian estar los penitentes de la primera clase. Pero si eran culpables de alguno de esos grandes crímenes que se llamaban capitales, estaban excluidos aun de los pórticos, y obligados á estar al descubierto en el *atrium* (Greg. Thaumat., cán. XI.). Ter-

comprendidas ya en las diez de los lados menores; en cuyo caso habria veintiun huecos que no podian ser de á cinco codos, como parece darse á entender claramente en toda la descripcion. Creemos, pues, que todo depende del modo como se cuentan las columnas, á saber, partiendo de una, por ejemplo, de la primera de un lado, y dejándola sin contar. Así resultarian veinte en cada lado mayor y diez en cada uno menor, en todo sesenta columnas; y por el mismo sistema, partiendo de la primera de uno de los extremos de la puerta ó entrada, se contarian *cuatro* hasta el otro extremo. Si á la entrada no habia más que cuatro columnas y tres huecos, hay que admitir que las distancias no eran precisamente de cinco codos, sino de un poco más en los lados menores, y un poco ménos en los mayores, los cuales presentarian de frente veintidos columnas y diez los menores, contando siempre las extremas, comunes para lado mayor y menor. Es posible y nada dice el texto en contrario, pero nos parece mejor lo dicho arriba.

tuliano confirma este dato histórico cuando en su libro *de Pudicitia* (cap. IV) asegura que todos aquellos que habian caido en estas grandes faltas estaban impedidos no solamente de entrar en la iglesia, sino tambien excluidos de todo lugar, cualquiera que fuese, perteneciente á la iglesia ó á sus dependencias. Este texto es importante en cuanto que prueba, contra algunos novadores, que Tertuliano no siempre entendia por la palabra *iglesia* las comunidades cristianas, sino que con frecuencia tambien el edificio en donde tenian lugar sus asambleas.—MARTIGNY.

Atropos. Una de las Parcas, segun la mitología, llamada la *inflexible*, hija del Erebo y de la Noche. Su oficio era cortar el hilo de la vida de los mortales, sin consideracion al sexo, edad ó condicion; y por eso se le atribuia una grande influencia sobre la duracion de la vida humana. Los antiguos la representaban en figura de una vieja de cabellos blancos, vestida de negro y con las tijeras en la mano: cerca de ella se veian varios ovillos de hilo más ó ménos gruesos, segun la duracion de la vida de aquellos cuyo hilo habia cortado.—E. FERNANDEZ.

Aubenton *(Juana de)*. Hé aquí lo que dice sobre ésta el Sr. Carbonero y Sol en su obra *Fin funesto de los perseguidores y enemigos de la Iglesia*: «Apenas habia desaparecido de Tolosa la herejía de los albigenses, renacieron de sus cenizas otros nuevos errores, tales como los de los valdenses y los pobres de Lyon en el Delfinado y provincias inmediatas, y los de los beguardos ó turlupinos en Flandes y otras comarcas del reino».

Los turlupinos eran una especie de maniqueos, que con el pretesto de que la naturaleza es obra de Dios, tenian por principio que no debíamos avergonzarnos de ninguna cosa que fuese natural. Fundados en esta absurda doctrina, se abandonaban á los mayores excesos, llegando á tal punto sus abominaciones y el escándalo con que violaban las leyes del pudor, que el Papa escribió al rey Cárlos V en los términos más enérgicos para que contuviese los progresos de la secta.

En su virtud, se dictaron las disposiciones más enérgicas contra la nueva herejía; sus libros fueron quemados en París en el mercado de cerdos, y sus sectarios perseguidos con duro rigor.

Finalmente, Juana de Aubenton, una de los principales fautores del error, fué quemada viva en 1372».

Audeo. Audio. Audianos. Era el jefe de los sectarios de este nombre, que vivia hácia el año 345.

Gozó de gran estimacion por la austeridad extraordinaria de sus costumbres, y considerándose orgullosamento como un modelo de vida que todos debian imitar, empezó á declamar abiertamente contra los Obispos y los eclesiásticos, y en consecuencia se vió separado de la Iglesia, y se hizo ordenar Obispo por otro Obispo que participaba de sus opiniones. Esta ordenacion irregular, junto con los errores que Audeo profesaba, obligaron á los Obispos católicos á pedir al Emperador que desterrase á Audeo; y efectivamente, fué desterrado á la Escitia. De allí pasó á vivir entre los godos, y logró convertir á muchos de ellos, haciendo tanto número de prosélitos, que pudo hacer consagrar Obispos y edificar monasterios, y así continuó hasta su muerte, ocurrida el año 372. Por este mismo tiempo fueron dispersos sus partidarios por la persecucion de Atanarico, refugiándose algunos pocos en las cercanías de Chalcis y de Damasco; dejando de existir por completo hácia mitad del siglo V. El principal error de Audeo y de sus partidarios, era el antropomorfismo en su sentido más extricto. Celebraban la Pascua con los judíos, como los *Cuartodecimanos*, siguiendo la costumbre oriental, á pesar del decreto del concilio de Nicea. Segun Teodoreto, decian tambien que las tinieblas, el fuego y el agua, no habian tenido principio. Estos sectarios daban la absolucion sin imponer ninguna satisfaccion canónica, contentándose con ejercitar á los penitentes en la lectura de los libros sagrados y apócrifos. Observaban una vida muy retirada, y no asistian á las reuniones de los católicos, porque decian que los impúdicos y los adúlteros eran tambien recibidos en ellas. Llegaba su fanatismo á no saludar á ningun católico, por virtuoso que fuera, y hasta dejaron el nombre de cristianos por tomar el de *Audianos* ó *Vadianos*. Pero San Agustin dice que los que vivian en Egipto comunicaban con los católicos. La severidad y austeridad de estos sectarios duró muy poco, y segun Teodoreto cayeron en vergonzosos desórdenes y costumbres muy desarregladas, como sucede en general con todos los herejes. (Véase *Antropomorfitas*, página 556).—PERUJO.

Audiencia papal, episcopal. (Véase *Curia.)*

Auditor Asesor. El magistrado que por el Breve de Clemente XIV dado en 26 de Marzo de 1771, sustituyó al antiguo Au-

ditor que cada Nuncio Apostólico traia de Roma con jurisdiccion para conocer de las causas. Ha de ser siempre español, nombrado por el Papa con el agrado del rey. Debe ser perito en Derecho y dotado de virtud y prudencia para aconsejar al Nuncio é intervenir en el despacho de todos los negocios de gracia y de justicia, y examinar la forma de dichos despachos. Tambien ha de prestar juramento en manos del Nuncio al tomar posesion de su cargo.

Auditores de la Rota. Son los jueces que componen el tribunal creado por los Romanos Pontífices para juzgar las causas más árduas. Desde que la Iglesia empezó á disfrutar de paz y á desarrollar su gobierno, necesitaron los Papas de la ayuda y consejo de hombres eminentes, que convocaron de todo el orbe católico, á quienes titularon en un principio Capellanes consultores, reservándose los Pontífices la resolucion ó sentencia; pero el Papa Sixto IV erigió un tribunal compuesto de doce Auditores perpétuos, elegidos de diversas naciones, para juzgar las causas que de todo el mundo católico afluian á Roma en grado de apelacion. Alfonso V, rey de Aragon y Valencia, creó en esta ciudad un tribunal llamado Supremo Consejo, para fallar en última instancia las causas de la Curia Mayor y Vicaría, por consejo de su sabio capellan mayor Don Alfonso de Borja, que fué despues Arzobispo de Valencia, Cardenal y Papa, con el nombre de Calixto III, el cual perfeccionó la organizacion del tribunal de la Rota Romana en 1456, asimilándola á la del Supremo Consejo de Valencia en el órden de proceder por turno; de donde le vino el nombre de Rota. (Cardenal de Luca, lib. II, parte 2.ª, discurso 32.)

El Papa Clemente XIV, á instancias del rey D. Cárlos III, otorgó en su Breve de 26 de Marzo de 1771, la gracia de que se creara en España un tribunal semejante al de la Rota Romana, compuesto de jueces investidos de la autoridad pontificia y real: en el cual habría seis Auditores de número y dos supernumerarios, elegidos en la forma siguiente: uno por los reinos de Castilla la Vieja y Leon; otro por los de Castilla la Nueva, Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Mancha, Extremadura y Murcia; otro por los de Galicia, Asturias, Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava; otro por los de Andalucía, Sevilla, Granada, Córdoba, Jaen é islas Canarias; otro por los de Aragon, Valencia, Cataluña y Mallorca, y otro sin atencion á naturaleza, presentados por el Rey y nombrados por Su Santidad. Además un Auditor Asesor, otro Auditor fiscal y un Abreviador, nombrados por Su Santidad, con beneplácito del Rey, debiendo ser todos españoles.

Los privilegios y exenciones de los Auditores de la Rota Romana son grandes. Constituyen el tribunal más respetable de Roma, y sus decisiones sirven de norma á todos los demás tribunales y congregaciones. Para entrar en la Rota despues del nombramiento hecho por el Santo Padre, debe el candidato tomar á su cargo la defensa de las causas pendientes en la Rota como mero abogado, y visitar con frecuencia á todos los auditores, los cuales no deben dispensarle deferencia alguna. Despues ha de defender públicas conclusiones en Derecho civil y canónico en la gran Cancillería Apostólica en presencia del Sacro Colegio, prelados, nobleza, abogados y curiales, y concluido el acto, es presentado por dos Auditores á Su Santidad para su admision y juramento, prévio el expediente de legitimidad, vida y costumbres: habiéndose dado el caso de haber consentido todo el tribunal en sufrir el destierro antes de admitir á un mal nacido, á pesar de dispensarle este defecto el Papa Sixto IV.

La apertura de este tribunal se verifica todos los años en el primer dia de trabajo del mes de Octubre, reuniéndose los Auditores en la sala de audiencia vestidos de gran ceremonia, mientras los dos más jóvenes vestidos de traje episcopal con roquete y capa magna, montados en caballos y acompañados de dos abogados consistoriales, dos procuradores y gran número de curiales, todos montados, se dirigen á la misma sala del Vaticano, y recibidos por los demás Auditores, toman todos asiento, y el Auditor que le toca de turno pronuncia un breve y elegante discurso despues de haberse leido algunas Constituciones Apostólicas, todo referente á la Rota, regresando despues los que vinieron á caballo en la misma forma. Continúa el tribunal sus sesiones los lunes y viernes, pudiendo asistir en los demás dias á las congregaciones á que cada uno está destinado. Puede cada Auditor tener uno ó dos consultores, con los cuales está dispensado del secreto. Juzgan sentados al rededor de una mesa redonda.

Gozan los privilegios de traje episcopal, de capellanes del Papa, á quien asisten en los pontificales, sosteniendo el decano la mitra ó tiara; un Auditor lleva la cruz pontificia, otro sirve de subdiácono, dos sustentan los extremos de la capa, y todos se sientan en la capilla antes que el maestro del Sacro Palacio.

En la primera Dominica despues de la Epifanía, se celebran honras fúnebres por los Auditores difuntos.—Ilmo. Sr. D. Ramon de Ezenarro.

Auger *(Edmundo)*, de la Compañía de Jesus, nació en 1515, y siendo todavía jóven y pobre para seguir una carrera, marchó á Roma, y entró de cocinero en el colegio de Jesuitas, donde mereció llamar la atencion de San Ignacio, el cual, prendado de sus modales, le admitió al noviciado y le hizo estudiar humanidades, filosofía y teología. El General Lainez, sucesor de San Ignacio, le envió á Francia en 1559 para trabajar en la conversion de los hugonotes. Despues de innumerables peligros logró restablecer la religion católica en Lion y en otros puntos, y fué nombrado predicador y confesor del Rey Enrique III, y fué el primer Jesuita que tuvo este cargo tan honorífico como peligroso. El historiador Mateo, poco afecto á los Jesuitas, dice de él que era el Crisóstomo de la Francia y el más elocuente predicador de su siglo. En suma, se dice que era apreciado de todos los hombres ilustrados: que convirtió á cuarenta mil protestantes: que mereció los elogios de Florimundo de Remond, de Chopin, de Bousat, de Murat, de Pasquier y de otros sabios, que en sus cartas rendian homenaje á su elocuencia; y que fué reputado tan grande, que dijo de él un historiador: *que si Auger hubiese vivido más, y le hubiesen prohibido el pulpito, se hubiera hecho un bien tan inmenso, como mal hubieran podido causar todos los Jesuitas juntos.* Murió en 1591, dejando escritos varios libros de *controversias* y un *Catecismo* en latin y en griego, que fué muy estimado, y del cual se despacharon 40.000 ejemplares en ocho años.—E. Fernandez.

Augur. Individuo del cuerpo ó colegio sacerdotal que tenia en Roma el cargo de consultar las aves, y en particular los pollos sagrados, para saber si los dioses favorecerian ó no alguna empresa ó acto importante para la república, y tambien para los particulares. El pronóstico ó vaticinio que de esto se sacaba, es lo que se llama propiamente *Augurio*.

Augurio. Prediccion ó vaticinio que se obtenia observando el canto, los movimientos de las aves y particularmente el modo de comer de los pollos sagrados. Originariamente parece haberse distinguido entre *augurio* y *auspicio*, designando esta palabra el pronóstico deducido de la observacion del vuelo de las aves; para lo cual el *auspex* señalaba con una vara cierta parte del cielo, y deducia el bueno ó mal éxito de un negocio de que pasaran volando ciertas aves de izquierda á derecha ó al contrario, y tambien de la clase de aves que pasaran. Esta ridícula supersticion fué antiquísima en Roma, decidiéndose ya por un augurio cierta diferencia entre Rómulo y Remo sobre el nombre que se habia de dar á la ciudad, al decir del poeta Ennio. El caso es que obtuvo en Roma un valor religioso y aun político de la mayor importancia; pues no se decretaba una ley, ni se tomaba un acuerdo importante, ni se verificaba una eleccion de rey, cónsul, tribuno, etc., etc., sin que los Augures declarasen haber sido favorables los *auspicios* ó *augurios*. Estos últimos se obtenian ordinariamente viendo los *augures* si los pollos sagrados se lanzaban con avidez á una comida especial que les daban por la mañana, desparramando partículas del alimento por la misma avidez, ó bien se mostraban inapetentes, cantaban, saltaban al aire, etc. En este último caso, los augurios eran desfavorables. Los augures tenian por lo dicho un poder casi absoluto, estaban retribuidos por el erario, sacaban grandes emolumentos de los particulares que los consultaban en sus negocios, y gozaban, por lo tanto, de una posicion brillante y cómoda, solicitada y obtenida hasta por Caton y Ciceron, y eso que en tiempo de éstos ya no creian las personas ilustradas en la ciencia de los augures ni en el valor de sus vaticinios, habiendo pasado á proverbio la frase del primero, recordada por el segundo, de que era imposible que se encontraran dos augures sin reirse. *Si los pollos no comen, que beban*, dijo Claudio Pulcher, y los hizo echar al mar; pero escandalizó al ejército y perdió la batalla.

La pretension de adivinar lo porvenir ó descubrir lo oculto por la observacion de fenómenos naturales, fué harto comun en las religiones paganas, y más que nunca en los primeros siglos del imperio romano, cuando Roma estaba llena de adivinos, magos, astrólogos y otros charlatanes semejantes, favorecidos y consultados no pocas veces por los mismos emperadores. Con estas supersticiones tenian los romanos otras muchas, y de ellos, y de su literatura, han pasado algunas á las gentes ignorantes de los pueblos cristianos, como, por ejemplo, la de tener por augurio siniestro el canto de la corneja, como recuerda Garcilaso en la primera de sus églogas, imitándolo de Virgilio. Por lo demás, el Cristianismo condenó siempre estas prácticas como supersticiones y vanas observancias, declarándolas pecado grave, como no sea por simpleza y necedad, y especialmente cuando expresa ó tácitamente se espera alcanzar del diablo semejantes revelaciones. Y en el Levítico y Deuteronomio se castigaba con pena de muerte toda suerte de adivinaciones, por lo que nunca prosperaron entre los hebreos, si bien hubo algunos casos, y la prohibicion misma prueba que

se usaban entre los egipcios y pueblos vecinos. Lo que se lee de José, que adivinaba valiéndose de su copa (Gén. XLIV, 5 y 15), no se refiere á adivinacion propiamente dicha ni á supersticion alguna, como puede verse en los comentadores. (Véase *Adivinacion*, pág. 192, y *Arúspices*, pág. 733).—CAMINERO.

Augustales. Nombre de dos clases de sacerdotes, unos de Roma y otros del municipio, frecuentemente mencionados en las inscripciones. Los *Augustales* de Roma, propiamente llamados *Sodales Augustales*, nombre que llevan siempre en las inscripciones, pertenecian á una órden fundada por Tiberio para atender al culto de Augusto, y eran elegidos entre los principales personajes de Roma, siendo veinte en número; á los cuales fueron agregados Tiberio, Druso, Claudio y Germánico, como miembros de la familia imperial. Llamábanse asímismo *Sacerdotes Augustales*. Sacerdotes semejantes destináronse tambien al culto de otros emperadores despues de su muerte, y por consiguiente en algunas inscripciones se hace mencion de los *sodales Flavii*, *Adrianales*, *Clioni*, *Antonini*, etc.

Los *Augustales* del municipio se supone por algunos escritores haber formado una clase elegida por Augusto para atender á los ritos relacionados con el culto de los Lares, que se dice haber instituido aquel emperador en las plazas que tenian dos ó más caminos; pero esta opinion es rechazada por otros autores. Formaban un colegio y eran nombrados por los decuriones ó por el senado.

Generalmente eran libertos, lo cual se confirma con el hecho de que ningun ingénuo podia ser admitido en la curia del municipio, y como parece que este cargo traia consigo algunos gastos para los *Augustales*, los decuriones no se mostraban solícitos por obtener esta distincion, que los libertos, por el contrario, como clase generalmente rica y privada de todo honor, queria obtener. Los seis principales miembros de colegio llamábanse *Seviri*, título que parece haber sido tomado de los *Seviri* de la órden ecuestre de Roma.—(*Dicc. de Serrano.*)

Augustinus. Con este título se conoce el libro que escribió Jansenio, que tantos disturbios produjo; se dice que trabajó veinte años en escribirlo, y que su primer título era *Apología de Bayo*, pero que su autor, presintiendo el mal efecto que semejante título produciria en Roma, le habia cambiado por el de *Augustinus*, como si contuviera la verdadera doctrina de San Agustin acerca de la gracia, y como queriendo probar que la enseñanza comun de la Iglesia en esta parte era un puro pelagianismo. Apenas habia muerto Jansenio, sus partidarios Fromond y Caleno, depositarios de su libro, trataron de imprimirlo á toda prisa, y al efecto consiguieron la aprobacion de algunos doctores de la Universidad de Lovaina y otros de Rouen, y aunque éstos se retractaron despues, no volvieron á adquirir la confianza de los católicos, ni perdieron la de los jansenistas. Se publicó, pues, el libro el año 1640, dedicado al infante Cardenal gobernador de los Paises-Bajos. Este libro hizo mucho ruido entre toda clase de gentes. En breve se hizo una nueva edicion en París; los protestantes de Holanda lo tradujeron; Voet lo recomendó á sus feligreses, y Grocio dijo que si los católicos lo aceptasen, podrian reunirse las Iglesias. Pero en breve se vió que el objeto era hacer prevalecer los errores de Bayo. Los jesuitas refutaron el libro, cuya publicacion no pudieron impedir, y bien pronto su lectura fué prohibida por medio de un decreto del Santo Oficio, hasta que fué condenado por Urbano VIII por su Bula *In eminenti* de 6 de Marzo de 1642, pero á la cual se puso la fecha del año anterior, segun el uso romano, que daba principio al año en el dia de la Encarnacion. El Arzobispo de Malinas prohibió publicar la Bula en Flandes, y llamado á Roma, se negó á presentarse, por lo cual él y el Obispo de Gante fueron suspensos *a divinis*.

Los partidarios de Jansenio y los discípulos de Saint-Ciran, llamados luego *jansenistas*, desobedecieron la Bula, bajo el pretesto de que habia sido sugerida por los jesuitas. El famoso Antonio Arnaldo publicó la apología del *Augustinus*, y fué uno de los que más trabajaron en la propagacion del jansenismo. (Véase *Arnauld*, pág. 700.)

De todos los disturbios ocasionados por la publicacion de este libro, y por la actitud de sus defensores, trataremos extensamente en el artículo *Jansenismo*. De dicho libro *Augustinus* fueron extractadas, despues de maduro exámen y detenido estudio, las cinco proposiciones famosas, que son como el resúmen y sustancia de todo el libro. Dichas proposiciones fueron condenadas por Inocencio X en la Bula *Cum occasione*, en 1653, en los términos siguientes: I. Primam prædictarum propositionum: *Aliqua Dei præcepta hominibus justis volentibus et conantibus, secundum præsentes quas habent vires, sunt impossibilia: deest quoque illis gratia qua possibilia fiant:* Temerariam, impiam, blasphemam, anathemate damnatam, et hæreticam declaramus, et uti talem damnamus.—II. Secundam: *Interiori gratiæ in statu naturæ lapsæ numquam resistitur*:

Hæreticam declaramus, et uti talem damnamus.—III. Tertiam: *Ad merendum vel demerendum in statu naturæ lapsæ non requiritur in homine libertas a necessitate, sed sufficit libertas a coactione:* Hæreticam declaramus, et uti talem damnamus.—IV. Quartam: *Semipelagiani admittebant prævenientis gratiæ interioris necessitatem ad singulos actus, etiam ad initium fidei, et in hoc erant hæretici, quod vellent eam gratiam talem esse cui posset humana voluntas resistere vel obtemperare:* Falsam et hæreticam declaramus, et uti talem damnamus.—V. Quintam: *Semipelagianum est dicere Christum pro omnibus omnino hominibus mortuum esse, aut sanguinem fudisse:* Falsam, temerariam, scandalosam, et intellectam eo sensu, ut *Christus pro salute duntaxat prædestinatorum mortuus sit*, impiam, blasphemam, contumeliosam, divinæ pietati derogantem, et hæreticam declaramus, et uti talem damnamus.

«Mandamus igitur omnibus Christi fide»libus utriusque sexus, ne de dictis proposi»tionibus sentire, docere, aut prædicare ali»ter præsumant, quam in hac præsenti nos»tra declaratione et definitione continetur, »sub censuris et pœnis contra hæreticos et »eorum fautores in jure expressis».

Además, añade el Pontífice que por esta censura y declaracion acerca de las cinco proposiciones, no se entiende que se refiere exclusivamente á ellas, y por lo tanto que aprueba todas las otras proposiciones contenidas en el libro de Jansenio. Esta bula fué enviada al Emperador, al rey de Francia, á los demás príncipes católicos, al Inquisidor de España, etc., y por todos fué recibida con respeto y veneracion. Hagamos ahora una ligera reseña de aquel libro.

El título no ménos breve que fastuoso del libro voluminoso de Jansenio, es el de *Augustinus;* pero ya hemos visto que esta sencillez fué el fruto tardío de la reflexion, por la cual se sustituyó el nombre del más respetable de los santos doctores al de Bayo. La division de la obra, combinada en su plan con mucho método, no es ménos favorable que el título á los designios del autor. Comprende tres tomos ó partes en el primer volúmen. La primera, intitulada de la *herejía pelagiana*, contiene ocho libros, el primero de los cuales, en forma de preámbulo, es una historia general de esta herejía. En los libros siguientes se trata de varios errores, así reales como supuestos, de los pelagianos y semi-pelagianos, y de las variedades de su doctrina, ocurridas segun los tiempos y circunstancias.

La segunda parte, dividida en ocho libros, trata de la integridad de la naturaleza humana, de su enfermedad y curacion, contra los pelagianos y los dogmatizadores de Marsella. El primero de estos libros trata de los límites del entendimiento humano en las cosas teológicas, y de la autoridad de San Agustin en las materias de gracia y predestinacion. El segundo de la gracia de los ángeles y del primer hombre, ó del estado de inocencia. Los tres siguientes de las penas del pecado original y de las fuerzas del libre albedrío despues del pecado. Los tres últimos impugnan la posibilidad del estado de pura naturaleza, así en lo concerniente al alma como á las miserias corporales.

Por último, en el tercer tomo ó en la tercera parte de toda la obra, se explica en diez libros la gracia del Redentor. El primero se reduce todo á observaciones generales. El segundo trata de la verdadera gracia de la voluntad, relativamente á la accion. El tercero de la gracia suficiente. El cuarto de la gracia de Jesucristo, en cuanto á su esencia y á sus especies. El quinto de los efectos de la gracia de Jesucristo. El sexto y sétimo del libre albedrío. El octavo de la concordia de la gracia con el libre albedrío. El nono de la predestinacion de los hombres y de los ángeles, y el décimo de su reprobacion.

Concluye Jansenio su obra con un paralelo dividido en cinco libros, de los errores de los marselleses y de ciertos doctores modernos; pero se descubre muy bien, á pesar de esta aparente restriccion á algunos modernos, que el autor se propone desacreditar al torrente de los doctores católicos de los cuatro ó cinco últimos siglos.

Diremos, para terminar, que segun la observacion de uno de los hombres más exactos y profundos, si se pusiese el *Augustinus* en una prensa, no se esprimiria de él otra cosa que las cinco proposiciones condenadas en el sentido de su autor. En efecto, todas se encuentran en él en términos expresos, ó en términos equivalentes bajo todos aspectos, ó en términos aun más duros y más escandalosos.—PERUJO.

Augusto, *emperador de los romanos (Cayo Julio César Octavio).* Su primer nombre era Cayo Octavio, hijo de Cayo Octavio y de Attia, hija de Julia, hermana de Julio César. La familia Octavia era oriunda de Velletri, pais de los Volscos. La rama de que descendia Augusto era rica y perteneciente al órden ecuestre. Su padre fué el primero que ascendió al órden senatorio. Nació Augusto durante el consulado de Ciceron, el año de Roma 689, en 23 de Setiembre del año 62 antes de Jesucristo. Julio César, su tio, que se constituyó dictador perpétuo de Roma, le adoptó en su testamento, por cuya razon despues de su muer-

te tomó, como hijo adoptivo, el nombre de *Julio César*. La batalla de Accium, dada contra Marco Antonio el año del mundo 3985, quince antes del nacimiento de Jesucristo, hizo á Cayo Octavio dueño del imperio, y le gobernó toda su vida solo y bajo el título de emperador, recibiendo el nombre de Augusto, que trasmitió á los príncipes sus sucesores. Los grandes sucesos que agitaron al mundo durante la vida de este célebre personaje, pertenecen más bien á la historia universal que al dominio de la biografía; pero nosotros referiremos aquí su vida tan solo en aquella parte que hace relacion con el pueblo escogido de Dios. Dueño Augusto de la Mauritania, la Libia y la Numidia, de la Siria y Grecia, del Asia Menor, de la Dalmacia y Lidia, de todas las Galias, de la Aquitania y la Pannonia; dueño, en fin, de todo el mundo entonces conocido, y en paz con las naciones bárbaras, cerró el templo de Jano el año de Roma 744, tercera vez que los romanos dieron á entender al mundo que habian alcanzado paz en el espacio de siete siglos y medio. Augusto expidió un edicto mandando que fuese empadronado todo el mundo, segun expresion de San Lucas, cap. II, v. 1. Este empadronamiento fué hecho en la Siria por su gobernador Cirino. José, que vivia en Galilea, fué entonces á Belem para empadronarse con su esposa María, que entonces se hallaba en cinta. Hizo la divina Providencia que fuese tan numeroso el concurso de los que corrian á empadronarse, que no hubiese lugar en el meson para María, por lo que retiróse al sitio que servia de albergue para las bestias, y allí dió á luz al Salvador del mundo.

Herodes, que antes habia seguido el partido de Marco Antonio, cuando vió á éste vencido, se apresuró á recurrir á la clemencia de Augusto; y como éste se prendó de sus maneras arrogantes y verdaderamente régias, le acordó su amistad y le hizo dar la corona de Judea por el Senado romano, con lo cual confirmó la proscripcion de la raza de Judá en el trono de David. Herodes fué reconocido á los beneficios de Augusto y le conservó siempre su amistad. Cuando Augusto emprendió someter la Arabia al imperio romano, Herodes contribuyó con 500 soldados de su guardia, que puso á disposicion de Elio Galio, general de la expedicion. Augusto, por su parte, retuvo en su palacio á los hijos de Herodes, Alejandro y Aristóbulo, encargándose de su educacion. Cuando el emperador pasó á la Siria, Zenodoro y los Gadarenianos se quejaron de las violencias y rapiñas, y de la tiranía de Herodes; pero éste disipó con su presencia los efectos de la acusacion, y obligó á sus acusadores á darse la muerte por no caer entre sus manos. Con este motivo Augusto le colmó de honores y extendió su reino con la tetrarquía de Zenodoro. Seleo, ministro del rey Obodas, acusó á Herodes de haber invadido la Arabia con un poderoso ejército, y de haber hecho perecer á mucha gente. Augusto reprendióle cruelmente; pero supo justificar tan bien su conducta, que Augusto le concedió otra vez su gracia, y se la conservó toda su vida. Habia al propio tiempo tomado Augusto mucho trabajo en reconciliar á Herodes con sus hijos; pero si bien lo consiguió al principio, no pudo impedir que en el degüello general de los hijos de Judea dejasen de ser comprendidos Alejandro, Aristóbulo y Antipater; conducta que desaprobó el emperador, y que le hizo exclamar: *que más valia ser puerco de Herodes, que hijo*. Despues de la muerte de Lépido, tomó Augusto el cargo de Soberano Pontífice de los romanos, con cuya dignidad se constituia el árbitro de la religion. Lo primero hizo examinar los libros de las Sibilas, que se habian hecho muy populares, y cuya interpretacion, siniestra por parte del vulgo, ponia con frecuencia en peligro la tranquilidad pública. Augusto dióles un repaso, y mandando conservar unos pocos ejemplares, echó los demás á las llamas. Los libros conservados como auténticos fueron colocados en cajas de oro debajo del pedestal de la estátua de Apolo, en el templo que se le habia construido en el recinto de palacio. Augusto murió el año 17 despues del nacimiento del Salvador, el 14 de la era vulgar.—*(Biog. Ecles.)*

Auranítide, el *Jauran* de Ezequiel (XLVII, 16-18), único libro donde ocurre esta palabra en la Biblia, aunque muy anteriormente se usaba en la Asiria; pues que en las inscripciones de Sennaquerib y Asurbanipal se cita entre otras tribus arameas, como los nabateos y hagaritas, á los *jauranos*, segun Schrader. Era la region situada al Nordeste de la Palestina, entre Damasco, al Norte, y Galaad, al Sur, y por consiguiente el antiguo Basan, en todo ó en parte. Comunmente se deriva su nombre de la palabra חור ó חוּר, *agujero*, *cueva*, *caverna*, por las muchas que hay en el pais, y por vivir en ellas sus moradores en la antigüedad, y áun en el tiempo presente en algunos puntos, como en la falda oriental y meridional de las montañas del actual Hauran, como en tiempo de Josefo los habitantes de la Traconitis, region comprendida antes en parte de la anterior, que no tenian ciudades, sino que vivian en cavernas; pero restringido despues el nombre á un circuito á que conviene ménos su significado, es dudosa aque-

lla derivacion. Wersztein piensa que es un vocablo sabeo que significa *pais negro*, y que le llamaron así los sabeos que se fijaron en él hácia fines de la cautividad; pero esta opinion no concuerda con el uso anterior de la palabra en las inscripciones asirias. Josefo distingue la *Auranitis* de la *Traconitis* (al Oriente de ella lindando al Norte con el pais de Damasco) y de la *Batanea*, y refiere que estas tres regiones pertenecian en tiempo de Augusto á un tal Zenodoro, que habia comprado la Auranitis á los árabes, y que el César las regaló todas tres á Herodes el Grande, á lo que añadió despues de muerto Zenodoro, toda la region situada entre la Traconitis y la Galilea. A la muerte de Herodes pasó todo esto á la tetrarquía de Filipo. Que la antigua Auranitis pertenecia al pais de Basan, es indudable; pero es aventurado determinar sus límites. El *Hauran* actual, celebrado por su terreno morenorojizo y gran fertilidad, se extiende desde el Dschaulan (Gaulonitis) y las montañas de los drusos (Hauran) al Oriente, al Nordeste hasta Ledscha (Traconitis), y al Sur hasta el distrito de Belka.—CAMINERO.

Aurelio, *Jorge*, *Félix*, *Natalia* y *Liliosa* *(Santos mártires)*. Aurelio era cordobés, hijo de padre moro y de madre cristiana, ambos personas principales. En la niñez quedó huérfano, y se encargó de socorrerle y educarle una tia suya, mujer muy virtuosa, que instruyó al niño en todas las prácticas de la religion cristiana. Ya adulto, casó con Natalia, doncella, como él, cristiana y virtuosa. Félix era pariente cercano y amigo de Aurelio, cristiano tambien; pero que llamado por el juez para averiguar si profesaba ó no el Cristianismo, tuvo la debilidad de temer y de negar que fuese cristiano. Félix lloraba despues con su mujer Liliosa el yerro que habia cometido, y ansiaba, arrepentido de su pecado, hallar ocasion de lavarle completamente. Cumplióse en breve su deseo, porque un dia que se hallaban reunidos los esposos en casa de Aurelio, juntamente con un monje del monasterio de San Sabas, llamado Jorge, fueron apresados como cristianos por los ministros del Gobernador. Llevados al tribunal, confesaron valerosamente la fé sin ser aterrados por las amenazas, ni seducidos por las promesas, por lo cual fueron condenados á muerte y degollados en el mismo dia. Sus cadáveres fueron suspendidos en un patíbulo, por espacio de tres dias, al cabo de los cuales unos piadosos cristianos los descolgaron y les dieron una honrosa sepultura. Sucedió esto el año 852, reinando en Córdoba Abderraman II.

Aurelio *(Marco)*. Emperador de Roma que murió el año 180, fué perseguidor de los cristianos á pesar de ser tenido por justo y clemente. (Véase *Marco Aurelio.)*

Aurelio *(Commodo)*. Hijo del anterior, emperador de Roma, que murió el año 192. Durante el reinado de este mónstruo, digno émulo de los Calígulas, Nerones y Domicianos, no sufrió el Cristianismo una persecucion tan contínua y sangrienta como bajo aquellos emperadores. Sin embargo, las actas del Cristianismo registran tambien algunos mártires en la época de este sanguinario monarca.

Algunos historiadores dicen que Commodo, á pesar de su natural ferocidad, trató favorablemente á los cristianos, atribuyéndolo á la influencia de su concubina Marcia, que miraba con predileccion al Cristianismo; pero otros afirman que los cristianos fueron atormentados cruelmente por negarse á tributar al tirano los honores divinos que exigia de sus súbditos.

Lo cierto es que el senador Apolonio fué decapitado en el año octavo del reinado de Commodo, porque en pleno Senado confesó la fé de Jesucristo y pronunció una brillante apología del Cristianismo.

Al fin, á los trece años de su elevacion al imperio, Commodo tuvo una muerte tan funesta como grande fue su impiedad y desastroso su reinado. (Véase *Commodo.*)—E. FERNANDEZ.

Aureo número. Se llama así el *ciclo lunar*, que es un período de 19 años, al fin de los cuales se repiten los cuartos de la luna en los mismos dias, y próximamente á las mismas horas; de modo que si en el mes de Junio del presente año ha sido el novilunio el dia 5, dentro de 19 años será tambien novilunio el mismo 5 de Junio. Los números que expresan los años del *ciclo lunar* que van pasando, se llaman *áureos*. Por consiguiente, al decir que el *áureo número* del presente año es 3, se da á entender que es el 3.° del *ciclo lunar*.

Este cómputo astronómico fué muy conocido entre los babilonios desde la más remota antigüedad. Meton, astrónomo ateniense hijo de Pausanias, lo dió á conocer en Grecia por el año 4 de la olimpiada 86, ó sea 433 años antes de Jesucristo; y al exponer los cálculos y combinaciones que resultaban de su uso, quedaron tan admirados los atenienses, que dispusieron se grabara con letras de oro. En los calendarios de la Edad media se escribia tambien este número con letras doradas, y por esta razon se ha llama *áureo número* ó *número de oro*.

Antes de la correccion gregoriana servia este período de 19 años para señalar la primera luna, y por consiguiente todas las de-

más de cada año. Los 19 años corresponden á los 19 dias únicos del mes en que los antiguos creian que podrian principiar las lunas nuevas.

Si se trata de hallar el *áureo número* de un año cualquiera, el problema se resolverá del modo siguiente: añádase 1 al año dado, divídase la suma por 19, y el resíduo de la division será el *áureo número* que se busca. Cuando la division es exacta, el áureo número es 19. Los antiguos cronólogos solian formular la resolucion de este problema con los siguientes versos:

Unum addes annis Domini, summamque novenis
Et denis tribuas, numerus tibi ut aureus adsit.

Aplicando la regla anterior al presente año 1883, la operacion será: 1883+1 =1884, y dividiendo 1884 por 19, tendremos: $\frac{1884}{19}=99+\frac{3}{19}$: luego 3 será el *áureo número* del año 1883.

Este cómputo, segun dice D. Miguel de Mayora (Cosmómetro CIX), adolece de errores porque está fundado en la falsa suposicion de un año de 365 dias 6 horas; de suerte que á 19 años corresponderian 6939 dias, 18 horas, cuando á razon de 365 dias, 5 horas 48′ 48″, no son más de 6939 dias, 14 horas, 27′ 12″; y siendo evidente que el ciclo lunar anticipa la edad de la luna en 3 h. 32′ 48″, queda probado un trastorno que no se ha evitado tampoco con las nuevas epactas.

En los monumentos antiguos es bastante comun hallar *cyclus lunæ* ó *lunaris*, y *cyclus decemnovenalis*, que muchos confunden teniéndolos por uno mismo. Es un error ocasionado por la semejanza de los dos ciclos. Ambos componen una revolucion de diez y nueve años, despues de la cual vuelven á comenzar por uno hasta diez y nueve, continuando por un círculo perpétuo. Toda la diferencia está en que el ciclo lunar comenzaba tres años más tarde que el áureo número; de manera que cuando éste contaba 19, el anterior era 16, y viceversa, cuando el ciclo lunar era 19, el áureo número contaba 3. La causa de esta diferencia provino de los griegos y judíos modernos. Estos se sirven del ciclo que nosotros llamamos de la luna, comenzando en el equinoccio del otoño, en su mes *tisri*, adoptado el año 338, y que sirve todavía de base al calendario que usan los judíos modernos. A los griegos de Alejandría debemos que el áureo número ó ciclo de 19 años comience en Enero. Los cristianos usaron de ambos en los primeros tiempos, pero ha prevalecido por fin el segundo.—P. José Gomar, *de las Escuelas pias.*

Aureola. Los teólogos la definen: *præmium quoddam accidentale præmio essentiali superadditum ob excellentem victoriam.* El premio esencial, que es la verdadera bienaventuranza, es llamado *aurea* ó *corona.* Esta consiste en el gozo que tiene el bienaventurado por la posesion de Dios; pero la *aureola* consiste más bien en el gozo que se tiene por la perfeccion de las obras que le han llevado á un estado tan feliz.

Sobre esta materia no podemos hacer cosa mejor que reproducir la docrrina de Santo Tomás (Supp. qu. 96, art. 1.°): «Huic »essentiali præmio, quod *aurea* dicitur, ali»quid superadditur dupliciter. Uno modo »ex conditione naturæ ejus qui præmiatur, »sicut supra beatitudinem animæ gloria »corporis adjungitur: unde et ipsa gloria »corporis interdum aureola nominatur. Un»de super illud (Exod. 26): *Facies et alte»ram coronam aureolam*, dicit quædam Glos»sa (Ord. Bedæ, loc. cit.) quod *in fine au»reola superponitur, cum in Scriptura dicitur »quod ei sublimior gloria in receptione corpo»rum servetur.* Sic autem nunc de aureola »non agitur. Alio modo ex ratione operis »meritorii, quod quidem rationem meriti »habet ex duobus, ex quibus etiam habet »bonitatis rationem: scilicet ex radice cha»ritatis, quia refertur in finem ultimum, et »sic debetur ei essentiale præmium, scili»cet perventio ad finem, quæ est *aurea:* et »ex ipso genere actus, quod laudabilitatem »quamdam habet ex debitis circumstantiis, »et ex habitu eliciente et ex proximo fine; »et sic debetur ei quoddam accidentale præ»mium, quod *aureola* dicitur, et hoc modo »de aureola ad præsens intendimus: et sic »dicendum est quod aureola dicit aliquid »*aureæ* superadditum, id est, quoddam gau»dium de operibus a se factis, quæ habent »rationem victoriæ excellentis, quod est »aliud gaudium ab eo quo de conjunctione »ad Deum quis gaudet, quod gaudium *aurea* »dicitur. Quidam tamen dicunt quod ipsum »præmium commune, quod est aurea, ac»cipit nomen aureolæ, secundum quod vir»ginibus vel martyribus vel doctoribus red»ditur... Sed hoc videtur esse contra inten»tione Glosæ (sup. cit. Exodi 25). Si enim »idem esset aurea et aureola, non diceretur »aureola aureæ superponi. Et præterea cum »merito respondeat præmium, oportet quod »illi excellentiæ meriti quæ est ex modo »agendi, respondeat aliqua excellentia in »præmio, et hanc excellentiam vocamus »*aureolam.* Unde oportet *aureolam* ab *aurea* »differre».

En los artículos 5.°, 6.°, 7.° y 11, distingue tres clases de aureolas; una de las *vírgenes* por haber alcanzado una señalada victoria de la carne; otra de los *mártires* por haber

triunfado de los enemigos exteriores y de la muerte; y otra de los *doctores* por haber triunfado del diablo y de los enemigos de la religion con sus predicaciones y doctrina: *Aureola est quoddam privilegiatum præmium privilegiatæ victoriæ respondens; et ideo secundum privilegiatas victorias in tribus pugnis, quæ cuilibet homini imminent, tres aureolæ sumuntur. In pugna enim quæ est contra carnem, illa potisimam victoriam obtinet qui a delectabilibus veneris, quæ sunt præcipuæ in hoc genere, omnino abstinet, cujusmodi est virgo: et ideo virginitati aureola debetur. In pugna vero qua contra mundum pugnatur, illa est præcipua victoria, cum a mundo persecutionem usque ad mortem sustinemus, unde et martyribus, qui in ista pugna victoriam obtinent, secunda aureola debetur. In pugna vero qua contra diabolum pugnatur, illa est præcipua victoria cum aliquis hostem non solum a se, sed etiam a cordibus aliorum removet, quod fit per doctrinam et prædicationem; et ideo doctoribus et prædicatoribus tertia aureola debetur.*

Se llama tambien *aureola*, y *nimbus, gloria*, etc., el cerco luminoso que se observa en las imágenes de los santos al rededor de la cabeza, ya por la representacion que acabamos de exponer, ya porque los pintores y escultores tenian costumbre de dorarla; de lo cual tomó su nombre. Este atributo ó símbolo se halla igualmente en el arte antiguo, griego, romano, egipcio é indio; por lo cual algunos han pretendido que los cristianos lo tomaron de la antigüedad pagana. Pero la historia del arte comprueba que el verdadero orígen de este símbolo se debe á las ideas cristianas, y su forma es la de la corona de que se habla con frecuencia en el Nuevo Testamento, 2 Tim. IV, 8-1; Petri V, 4; Jacobi, I, 12; Actor, IV, 4. Es verosímil que las primeras pinturas de que se sirvieron en las iglesias eran cuadros glorificando á los mártires, á los cuales se representaba con una corona de laurel, además del ramo de palma, símbolo de la victoria que habian alcanzado sobre el mundo y la muerte. Poco á poco se dió el mismo atributo á las imágenes de los confesores, y desde el siglo VIII fué el de todos los Santos. Este orígen histórico expresa al mismo tiempo claramente el sentido del símbolo. Por último, la forma circular de la aureola es emblema, unas veces de la perfeccion, y otras veces de la eternidad.—PERUJO.

Auricular. Véase *Confesion.*

Aurora. Segun las rúbricas del Misal, tít. 25, núm. 1, *missa privata quacumque hora ab aurora usque ad meridiem dici potest.* El concilio de Trento recomendó á los Obispos que procuraran que no se celebrase la Misa en horas intempestivas, entendiendo por esto, segun San Cárlos Borromeo, las anteriores á la aurora y las posteriores al mediodía. Antiguamente los regulares podian celebrar antes de la aurora y despues del mediodía, pero este privilegio fué abolido por el Concilio tridentino. Es opinion comun de los teólogos que se puede celebrar la Misa antes de la aurora, de suerte que se termine cerca de la aurora, así como tambien empezarla poco antes del mediodía, para terminarla poco despues. El Papa Benedicto XIII, despues Benedicto XIV, y luego Clemente XII, concedieron que se pueda celebrar la Misa veinte minutos antes de la aurora y otros tantos despues del mediodía. Es tambien opinion comun y la más probable, que el sacerdote peca mortalmente si empieza la Misa una hora antes de amanecer ó despues del mediodía. Sin embargo, hay causas justas para adelantar ó retardar la Misa. Tales son: 1.° la necesidad; por ejemplo, si no hay hostia consagrada para dar el viático á un moribundo, en cuyo caso se puede celebrar mucho tiempo antes de la aurora. 2.° La causa razonable, para que los jornaleros, criados y sirvientes puedan oir Misa, en cuyo caso puede celebrarse antes de amanecer, *summo mane.* 3.° El privilegio ó dispensa de Su Santidad, por causas justas. Pio IX concedió al Padre Rostaing celebrar dos horas antes de la aurora y otras tantas despues del mediodía, pero *in actu sacrarum missionum tantum,* como se ve en el decreto de 13 de Agosto de 1847. Tambien pueden dispensar los Obispos con causa suficiente, especialmente en los pueblos agrícolas, para celebrar una ó dos horas antes del crepúsculo, en tiempo de la recoleccion de los frutos, y en las ciudades populosas, como vemos que se celebra Misa de una y hasta de dos de la tarde. 4.° Cuando se haya de celebrar Misa rezada despues de la solemne en alguna festividad en la cual por razon del sermon y de la mayor solemnidad, la Misa no se acaba hasta una hora ó dos despues del mediodía. 5.° Y por último, es causa suficiente para adelantar y retrasar la Misa, la necesidad de emprender un viaje, celebrar Ordenes, predicar un sermon, hacer una procesion solemne, etc., en cuyo caso, segun San Alfonso Ligorio, se puede adelantar ó retrasar la hora.—PERUJO.

Ausburgo *(Confesion de). Confessio Augustana.* Con este nombre se designa el símbolo ó fórmula de fé que los luteranos presentaron al emperador Cárlos V en la segunda sesion de la dieta celebrada en Ausburgo en el año 1530.

Constaba de dos partes la *Confesion de Ausburgo*. La primera contenia veintiun artículos sobre los principales puntos de la religion. En el primero se reconocia lo que los cuatro primeros Concilios generales habian decidido respecto á la unidad de Dios y al misterio de la Trinidad. El segundo admitia el pecado original, lo mismo que los católicos, á excepcion de que los luteranos le hacian consistir en su totalidad en la concupiscencia y en la falta del temor de Dios y de confianza en su bondad. El tercero comprendia solamente lo que se contiene en el símbolo de los Apóstoles, respecto á la encarnacion, á la vida, muerte, pasion, resurreccion de Jesucristo, y su ascension. El cuarto establecia contra los pelagianos, que el hombre no puede ser justificado por sus propias fuerzas; mas tambien se pretendia en él contra los católicos, que la justificacion se obraba por la fé sola, con exclusion de las buenas obras. El quinto estaba conforme con los sentimientos de los católicos, en lo que decia que el Espíritu Santo se comunica á los fieles en virtud de los sacramentos de la ley de gracia; mas diferia este artículo de la doctrina de los católicos, por cuanto reconocia en la fé sola la operacion del Espíritu-Santo. El sexto confesaba que la fé debia producir buenas obras, y negaba, contra los católicos, que estas buenas obras sirviesen para alcanzar la justificacion, pretendiendo que solo se hacian por obedecer á Dios. El séptimo queria que la Iglesia se compusiera solamente de los escogidos. El octavo reconocia la palabra de Dios y los sacramentos como eficaces, aun cuando los que los confieren sean malos é hipócritas. El nono sostenia contra los anabaptistas la necesidad de bautizar á los niños. El décimo profesaba la presencia real del cuerpo y sangre de Jesucristo en la Eucaristía. El undécimo admitia, con los católicos, la necesidad de la absolucion para la remision de los pecados, pero desechaba la de la confesion. El duodécimo condenaba á los anabaptistas, que defendian la inamisibilidad de la justicia, y el error de los novacianos acerca de la inutilidad de la penitencia; pero negaba, contra la fé católica, el que un pecador arrepentido pudiese merecer por medio de obras de penitencia la remision de sus pecados. El décimo tercio exigia la fé actual en todos los que reciben los sacramentos, aun en los niños. El décimo cuarto prohibia la enseñanza pública en la Iglesia, como igualmente el administrar los sacramentos sin una vocacion legítima. El décimo quinto mandaba guardar las fiestas y observar las ceremonias. El décimo sexto consideraba las ordenanzas civiles como legítimas, aprobaba los magistrados, la propiedad de bienes y el matrimonio. El décimo sétimo reconocia la resurreccion futura, el juicio general, el paraiso y el infierno, y condenaba los errores de los anabaptistas acerca de la duracion finita de las penas del infierno y respecto del pretendido reinado de Jesucristo, mil años antes del juicio. El décimo octavo declaraba que el libre albedrío no era suficiente en punto á la salvacion. El décimo nono manifestaba que aun cuando Dios hubiese criado al hombre y le conservase, no era ni podia ser la causa de su pecado. El vigésimo, que las buenas obras no eran enteramente inútiles. El veintiuno prohibia invocar á los santos, porque esto era, decia, derogar la mediacion de Jesucristo.

La segunda parte, que contenia únicamente las ceremonias y usos de la Iglesia, que los protestantes trataban de abuso, y que les habian obligado, decian, á separarse de ella, estaba comprendida en siete artículos. El primero admitia la comunion bajo las dos especies, y prohibia las procesiones del Santísimo Sacramento. El segundo condenaba el celibato de los sacerdotes, religiosos, religiosas, etc. El tercero justificaba la abolicion de las misas rezadas, y queria que se celebrasen en lengua vulgar. El cuarto exigia que se relevase á los fieles de la obligacion de confesar sus pecados, ó por lo menos de enumerarlos exacta y circunstanciadamente. El quinto impugnaba los ayunos y la vida monástica. El sexto desaprobaba abiertamente los votos monásticos. El sétimo, en fin, establecia, entre la potestad eclesiástica y la secular, una distincion, que se dirigia á quitar á los eclesiásticos toda potestad temporal.

Se comprende fácilmente que semejante profesion de fé no podia ser aceptada por los católicos; y en efecto, renombrados teólogos ortodoxos (Eckio, Cocleo, Conrado, Faber, Wimpina y otros) se impusieron la nada agradable tarea de refutar tamaños errores, obteniendo por única respuesta por parte de los luteranos, *el escarnio, la risa y la desvergüenza* (1).

El emperador prohibió entonces la discucion sobre asuntos religiosos, y á peticion suya se nombró una Comision de diez y siete indivíduos, que tratase de la concordia con los luteranos. Nada se consiguió por este medio, ni por el nombramiento de otra junta de catorce teólogos, mitad católicos, mitad luteranos, porque aun cuando en la primera sesion de esta junta los disidentes se vieron obligados á retirar hasta once artículos de su confesion, sin embargo no fué

(1) *Historia general de la Iglesia* por Darras, t. 4.°, nota de la pág. 98 en la traduccion española.

posible vencer *su obstinacion*, aún nombrando otra junta de seis teólogos y canonistas. Para el católico, pues, representa la confesion de Ausburgo la esterilidad de la tolecia religiosa en el órden político, y en el órden teológico el ningun valor intrínseco de las doctrinas protestantes, como basadas en un símbolo tan incoherente. De éste pudiera decirse lo que Lutero se atrevió á escribir contra el Doctor Angélico: «es una »mezcla de toda suerte de herejías, que des»truyen el Evangelio».

Y que cuando menos resultó estéril la tolerancia de Cárlos V para con los luteranos, es cosa que nadie puede poner en tela de juicio con solo recordar los inútiles ensayos de conciliacion que tuvieron lugar en las dietas de Worms y de Spira antes que en la de Ausburgo. Condenadas como estaban desde 1520 las doctrinas de Lutero por el Sumo Pontífice Leon X, el emperador, dígase lo que se quiera desde el campo racionalista, no debió, llamándose y siendo católico; no debió en manera alguna prestar oidos á los que directa ó indirectamente favorecian al heresiarca, y mucho menos tratar de arreglos, que solo eran posibles mediante una solemne retractacion. Fué, pues, muy justa la protesta del legado pontificio al convocarse la dieta de Worms. En este como en los siguientes, ¿habian por ventura de separarse de las resoluciones del Papa los teólogos católicos? No ignoramos que la intencion del emperador puede salvarse muy bien, citando, entre otros hechos, el altamente significativo de asistir á la procesion del Corpus el dia siguiente de su llegada á Ausburgo, que tuvo lugar el 15 de Junio de 1530 (1); pero de no dudar de su fé á tributarle elogios por su conducta en la cuestion político-religiosa de Alemania, media una distancia muy considerable. El queria indudablemente la paz, y al efecto solicitó del Papa Clemente VII que se celebrara un concilio; no debe sin embargo desconocerse lo prudente de la respuesta del Papa, cuando le manifestó que los concilios no tenian por objeto discutir sobre doctrinas anteriormente condenadas (2).

Por lo demás, al disolverse la dieta de Ausburgo firmaron la confesion de los luteranos 1 elector, 6 príncipes y 2 ciudades, mientras que la condenacion de la misma fué suscrita por el emperador y su hermano el rey D. Fernando, 5 electores, 30 príncipes eclesiásticos, 23 seglares, 22 abades, 32 condes y barones, y 39 ciudades libres é imperiales (3).

(1) Pallavicini, *Hist. conc. trid.*
(2) Véanse los Anales de Baronio, t. 23.
(3) Belarmino, *De mendaciis concordiæ*, t. 7, pág. 109 en la edicion de París de 1873.

Hemos dicho que *la confesion* carecia de valor intrínseco en el órden teológico, y para demostracion de esto, basta que el lector pase la vista sobre el análisis que de ella ha hecho Bossuet en su *Historia de las variaciones*, ó Belarmino en la obra que acabamos de citar. Tenemos por más contundente la argumentacion del sabio Jesuita, quien por via de prólogo al juicio crítico sobre el libro de la *Concordia*, que es el complemento de la confesion de Ausburgo y de la *Apología* de ésta escrita por Melanchton, escribe estas palabras, aplicables á todas y á cada una de las tres produciones: «el libro de la *Concor»dia*, recien publicado por los luteranos, me »parece que contiene tres cosas principales, »además de los errores comunes y ya sabi»dos, es á saber: insigne vanidad, gravísi»mas herejías contra el símbolo de los Após»toles, é innumerables, manifiestas y con»tradictorias mentiras». De éstas llega á enumerar hasta la elevada cifra de 67: lo cual no es obstáculo para que *la confesion* se tenga por la obra más acabada de teología entre los protestantes.

¿De qué modo se probaria la autenticidad de la obra? Fuera de que en la dieta de Ausburgo se presentaron otras varias fórmulas de fé, no debe despreciarse un curioso dato que nos suministra Belarmino *(ib.)*, cuando advierte que la confesion de que venimos hablando «nació y murió en Ausburgo, y *fué* »*sepultada* en Maguncia (el ejemplar germá»nico) y en Bruselas (el ejemplar latino) »durante cuarenta años consecutivos», hasta que la resucitaron los historiadores protestantes (1).—P. Pompilio Diaz.

Ausencia. Ausentes. Con esta palabra se designa el estado de aquellas personas que no se encuentran en el lugar donde se requiere ó es habitual su presencia.

Esta palabra tiene diversas acepciones. En efecto, se llama ausente al que está fuera del lugar de su domicilio, ignorándose dónde se encuentra, y aun en ocasiones si está vivo ó muerto. Tambien se llama ausente al que no está ocupando el lugar de

(1) No hay, en la concepcion ni en la redaccion de esta confesion, más que una perpétua ambigüedad; trata de acomodar, lo más posible, los dogmas nuevos con la antigua doctrina luterana; pasa en silencio los puntos más controvertibles, y en general no presenta una exposicion franca, limpia y completa de la doctrina luterana propiamente dicha. Este escrito excitó tambien las dudas de los luteranos, y sufrió tantos cambios, que todavía no se ha decidido hoy, despues de muchas discusiones, lo que pertenece ó no á la primera redaccion alemana y latina, porque falta el original, y entre las numerosas copias que se han hecho, no hay dos iguales. Lo que parece más verosímil es que dicho original exista en Roma ó en Madrid.

su residencia ú oficio, aunque se sepa su paradero, como sucede al empleado que disfruta licencia, y esta *ausencia* oficial tiene algunos puntos de contacto con la que tiene el ciudadano que pasa á país extranjero. Asímismo se llama ausente en sentido legal y en asunto de prescripciones, al que reside fuera de la provincia en que está situada la cosa que se prescribe; por último, se da este nombre al que no concurre á un acto ó negocio en que debia hallarse presente; por ejemplo, á la apertura de un testamento, otorgamiento de un inventario, y otros á este tenor.

Hay varias reglas establecidas sobre la administracion y cuidado, y aun sobre los derechos á los bienes de los ausentes. Si alguno, viendo en abandono estos bienes, los toma espontáneamente á su cuidado por piedad, amistad ó parentesco, queda obligado á cultivarlos y administrarlos con lealtad y dar cuentas al dueño, con quien se supone que celebra tácitamente un cuasi contrato, que entre los romanos se llamaba *negotiorum gestio*. No mediando estas gestiones espontáneas, y hallándose dichos bienes en completo abandono, debe el juez, de oficio ó á pedimento de parte, nombrar por curador que los cuide y administre al pariente más inmediato de aquél, siendo idóneo para ello y no teniendo excusa legítima, con fianzas de responder de ellos y de sus frutos. Esto en cuanto á los deberes respecto á dichos bienes. En cuanto á los derechos que contra ellos pueden ejercitarse, diremos que si hubiesen pasado diez años sin tener noticias del ausente, y fuese fama pública en el pueblo que habia muerto en tierra extraña y remota, con la que no hay fácil comunicacion, pueden los herederos abintestato, acreditando estos extremos, pedir al juez que se les ponga en posesion de sus bienes. Mas es opinion comun que no se han de entregar los bienes á los herederos absoluta y definitivamente y como suyos propios, sino con inventario formal para que los tengan y administren como curadores, dando fianzas seguras y saneadas de restituirlos, con los frutos que produzcan, al ausente ó al heredero que haya constituido, siempre que comparezca.

Todo ausente, cuyo paradero se ignora, se reputa vivo mientras no se pruebe lo contrario; y se le tiene por muerto, cuando se sabe que su edad pasaria ya de cien años si viviera, porque este es el término que se presume el máximum de la vida segun el estado de la condicion humana. Segun este principio, por larga que sea la ausencia de un marido, su mujer no puede volverse á casar si no presenta pruebas ciertas de su muerte. Por el antiguo Derecho civil, podia la mujer volverse á casar, despues de cinco ó diez años de ausencia; pero Justiniano derogó este uso y declaró por la *Autent. Hodie, cod. de Repudiis*, sacada de la Novela 117, cap. XI, que la mujer cuyo marido está en el ejército, no puede volverse á casar, dure el tiempo que quiera su ausencia, y aunque no reciba cartas ni noticias de él; que si sabe que ha muerto, debe informarse de aquellos de quienes dependia, y bajo cuyas banderas estaba alistado, tomar certificado de su muerte, comprobado por juramento, para poderlo presentar en los actos públicos, y despues de esto debe esperar un año entero antes de casarse.

El Derecho canónico ha arreglado esto casi del mismo modo, tanto en el caso de un marido que esté en la guerra, como en todas las demás clases de ausencia, por un viaje de larga duracion, ó por cualquiera otra causa, de modo que la ausencia prolongada de uno de los dos cónyuges, nunca es suficiente para que el otro contraiga nuevo matrimonio, sin pruebas ciertas de la muerte del ausente: *C. In præsentia, De Sponsalib. et Matrim.* Este capítulo, que es del sabio Pontífice Inocencio III, usa estas palabras: *Donec certum nuntium recipiant de morte virorum.* Esta noticia, segun la opinion más probable, ha de ser una fé de muerto legalizada, ú otro documento en caso de necesidad, pero que constituya una prueba auténtica. Si una mujer se ha casado en segundas nupcias, viviendo todavía su primer marido, está obligada á dejar el segundo para volver con el primero, ya haya contraido el segundo matrimonio de buena ó de mala fé, y tenga ó no hijos del segundo lecho. Pero en el caso en que la mujer, por noticias probables, se volvió á casar de buena fé, viviendo su primer marido, los hijos que haya tenido de su segundo matrimonio son legítimos, con tal que la buena fé no haya cesado antes del nacimiento de estos hijos; esta es la decision del Pontífice Inocencio III, en el cap. *Ex tenore; qui filii sint legitimi.*

En cuanto al derecho de los ausentes á las elecciones, es cierto que deben ser citados todos los ausentes, de tal suerte, que si alguno no es llamado, la eleccion puede ser anulada á su instancia. Como dice Fagnano, la omision de un elector no hace la eleccion nula de pleno derecho, sino anulable. *Absentium vocatio non est de substantia electionis, sed de justitia.* Pero para ello los electores han de poder acudir cómodamente, pues como dice Reiffenstuel, *nimium remoti pro electionibus, quibus commode interesse nequeunt, necessario vocandi non sunt.* Esto debe juzgarse principalmente segun la costumbre de los lugares; pero segun el rigor

del derecho deben ser convocados todos los que se hallen dentro de la provincia. Si se ignora su residencia deben ser citados por medio de edicto. Sin embargo, si despues de haber omitido llamar á uno ó muchos electores, se procede á la eleccion, será válida si los electores *ausentes* y no llamados la ratifican, no salvando nunca las nulidades que por otra parte pueda tener. Pero no se puede obligar á los electores á que la ratifiquen, por digno que sea el sugeto que ha sido elegido. Los electores ausentes legítimamente impedidos, pueden encargar á alguno de los presentes dar su voto, ó votar por procurador, aunque no sea del cuerpo del capítulo, con tal que éste lo admita. Debemos advertir que todo esto no puede aplicarse más que á las elecciones en que se sigue la forma del capítulo, *Quia propter*. (Véase *Eleccion.)*

En cuanto á los ausentes del coro, sus derechos y causas legítimas de su ausencia, hablaremos en las palabras *Distribuciones* y *Residencia*. Si la ausencia es absoluta, y sin esperanza de regreso, se puede proceder á la privacion del beneficio segun las circunstancias, si el ausente no acredita la justa causa, necesidad, ó imposibilidad.

Los ausentes pueden ser válidamente absueltos de las censuras, y tambien dispensados de las irregularidades, pero esto no debe hacerse sin causa grave y urgente. Pero en ningun caso debe darse la absolucion de los pecados á los ausentes, porque la forma de la Penitencia supone la presencia del penitente. Esto consta por el Concilio tridentino, cuando enseña, *Christum peccatores ante tribunal pœnitentiæ tamquam reos sisti voluisse*. Lo cual se confirma por la autoridad del Papa Clemente VIII, que condenó la siguiente proposicion en el año 1602: *Licet per litteras, seu internuntium confesario absenti sacramentaliter confiteri, et ab eodem absente absolutionem obtinere*. Además, el Pontífice prohibió terminantemente defender dicha proposicion: *ne illa tamquam aliquo casu probabilis defendatur, aut ad praxim quoquomodo deducatur*.—J. P. Angulo.

Auspicios. Véase *Augurios*.

Austeridades. Véase *Mortificaciones*.

Auténtica. El despacho ó certificacion con que se testifica la identidad y verdad de alguna reliquia ó milagro. Las letras auténticas deben ser examinadas cuidadosamente por los Obispos, y solo despues de certificarse de su verdad, las reliquias pueden exponerse á la veneracion de los fieles. El concilio de Letran celebrado en 1215, prohibió exponer reliquia alguna á la veneracion, antes de ser reconocida por el Papa. El concilio de Trento enseñó que basta la aprobacion del Obispo para declarar la autenticidad de las reliquias. Siguiendo su doctrina el concilio de Milan de 1576, decretó en su cán. 2.°: *Sanctorum reliquiæ jussu episcopi a doctis et piis sacerdotibus examinentur, inspectis tabulis, auditis testibus, oculari inspectione, et in libro describantur, quæ non in privatis ædibus, sed in Ecclesiæ loco conspicuo, bene septo et ornato locentur; vel, si in pavimento recondantur, crate ferrea cingantur, a laicis non tangantur; cum thurificatione, processione, candelis accensis exponantur a sacerdote, et circumferantur, et ab iis rosaria ad petitionem fidelium eorum vasculis attingantur, nonnisi cum licentia episcopi et solemnitate deferantur*. Toda reliquia, acompañada de su auténtica, puede ser expuesta á la veneracion de los fieles. Si se duda de la autenticidad de alguna reliquia antigua, la decision pertenece á la Sagrada Congregacion de Ritos. (Véase *Reliquia*).—J. P. Angulo.

Autenticidad. Auténtico. Es en Derecho la cualidad de aquel escrito ó documento que tiene fuerza de probar en juicio; y en sentido análogo se aplica á los libros de la Biblia, porque tambien merecen plena fé, por ser verdaderamente obra de los autores cuyo nombre llevan al frente, ó del tiempo y pais á que se les atribuye cuando son anónimos, esto es, por ser *genuinos*, por ser veraces en lo que refieren, y por conservarse íntegros ó no adulterados ni corrompidos en cosa sustancial desde que fueron escritos hasta hoy. Así, pues, en el concepto de *autenticidad* entran estos tres elementos: *genuinidad, veracidad, integridad sustancial*. Los libros que las reunen son y se llaman *auténticos;* y como la llamada *crítica negativa* ha hecho tantos esfuerzos contra la autenticidad de los libros santos, particularmente en el siglo XVIII y actual, es asunto de la mayor importancia y deber muy principal del teólogo poner á salvo aquella autenticidad. Solo que esto no puede hacerse convenientemente en general y refiriéndose á toda la Biblia; sino que es necesario hacerlo con cada libro en particular, pues cada uno ofrece sus pruebas especiales, así como los argumentos de los adversarios están sacados de cada libro en particular. Solo uno de los elementos de la autenticidad, esto es, la integridad sustancial de los textos, puede tratarse de una manera general para todos ellos; pero el lugar propio para ventilar esta cuestion es al trazar la historia del texto y versiones de la Biblia, que es preciso tener presente para hacerlo con conocimiento de causa. Véase *Biblia* (texto y versiones de la). Por

lo que hace á la genuinidad de cada libro, esto es, al verdadero autor del mismo, ó á la época y pais en que resulta escrito, cuando no se conoce ciertamente el autor, lo trataremos en los epígrafes correspondientes á sus nombres, como igualmente lo relativo á su veracidad en los relatos y noticias históricas.

Solo algunas ideas generales podemos presentar aquí cómodamente respecto de tan grave asunto. Los críticos incrédulos tienen para su procedimiento una base general, que precisamente no es crítica, sino dogmática; y consiste en que, dando por imposible, ó al ménos por nunca probado, todo hecho del órden sobrenatural, necesariamente tienen que negar el hecho de la revelacion divina y el de la divina inspiracion de la Biblia, y despues todo relato de ésta del que resulte un hecho sobrenatural, es decir, un milagro ó una verdadera profecía. Mas como esta base de la crítica racionalista no es ella misma crítica, sino dogmática, un prejuicio sacado del sistema filosófico propio de cada autor, segun que es más ó ménos paladinamente ateo, panteista, idealista, materialista, deista, escéptico, etc., sistema con los cuales evidentemente es imposible el milagro ni nada sobrenatural, la discusion de la base y fundamento de la crítica negativa no es cuestion de crítica bíblica, sino de filosofía; no pertenece al escriturario ni al teólogo, sino al filósofo, ó más bien, al teólogo-filósofo cuando se ocupa en el tratado que suele llamarse *De vera religione*, en que se estudian los *preliminares á la fé*. Dicho sea esto con relacion á ciertos autores que, diciéndose partidarios de la *escuela crítica*, sacan verdaderamente de quicio la cuestion, esquivando declarar el sistema filosófico que siguen, y en cuya *crísis* quedaria perfectamente ventilado el fundamento de su *crítica especial*, que no es la única crítica, ni tampoco la verdadera. Por ese prejuicio filosófico asientan que es ley universal, primera, inevitable de toda crítica, que un hecho referido como milagroso, es necesariamente *legendario*, y la historia que le contiene necesariamente inauténtica en todo ó en parte. Ya se ve que con semejante aforismo crítico, es facilísimo resolver la cuestion de la autenticidad de la Biblia, que apenas comprende libro alguno que expresamente no cuente milagros ó suponga lo sobrenatural; pero tambien se ve que ninguno de los críticos del mundo lo ha sido, que todos han ignorado los principios fundamentales del arte que profesaban, hasta que nació dichosamente la escuela crítica al calor de una filosofía excéptica ó atea, de la cual decimos nosotros con todo derecho y prévio un exámen racional y científico, que es falsa, contraria al sentir comun de los hombres y naciones, anti-humanitaria y altamente perniciosa.

Otro vicio tiene la crítica negativa en órden á las cuestiones sobre autenticidad de los libros sagrados, y es el de fundarse exclusivamente en motivos internos, prescindiendo de los testimonios y de todo argumento de autoridad. Y esos mismos motivos internos se apoyan muchas veces en meros caractéres lingüísticos, como si la lengua hebrea nos fuera tan conocida, que pudiéramos determinar con precision y seguridad cuándo comenzó ó dejó de estar en uso tal ó cual palabra, frase ó forma gramatical. Al contrario, la consideracion de que todos los monumentos literarios que restan del antiguo hebreo se comprenden en un volúmen en 8.°, y de que es, por tanto, imposible que ahí se encierre toda la riqueza léxica y sintáctica de una lengua hablada por un pueblo numeroso durante quince ó más siglos, deberia hacer cautos á los gramáticos y críticos que tan á fondo pretenden conocer su historia. A esto se agrega el trato constante con pueblos vecinos de lenguas afines, que naturalmente traeria invasiones recíprocas de palabras y formas gramaticales de uno en otro pueblo, singularmente los varios dialectos arábigos del Oriente y Mediodía, y los aramáicos del Norte y Nordeste de la Palestina. ¡Y cuántas palabras y formas no se usarian en el lenguaje vulgar no usadas en el culto y escrito, pero que algun autor pudo á veces emplear, dando ocasion á que un sabio, tres mil años posterior, las tome como extrañas al hebreo, como arcaismos ó neologismos, ó forme juicios que por lo infundados pueden calificarse de caprichosos é impertinentes! ¿Quién no ve lo deleznable de los razonamientos fundados en base tan oscura y mal conocida para contradecir la autoridad de la tradicion de un pueblo entero, que prestaba á estos libros religiosa veneracion? Pues lo propio debe decirse de los otros argumentos internos, salvo cuando son manifiestos y evidentes, porque en tal caso no hay cuestion, como no la hay, p. e., en atribuir varios Salmos á otros autores posteriores á David, á pesar del título del libro, bien que muy posterior, y fundado en aquello de *a potiori fit denominatio*. Tratándose de épocas tan remotas, oscuras, mal conocidas; ignorándose infinidad de circunstancias que harian claro y corriente un texto impenetrable para quien no las conozca; es de suyo manifiesto que debemos fiar muy poco en apariencias, en dificultades más ó ménos invencibles, en aproximaciones más ó ménos ingeniosas, para atrever-

nos á contradecir testimonios históricos claros y la creencia firme y universal de un pueblo que poseyendo un código venerado, le atribuye constantemente á un autor; como nadie que tenga juicio deja de atribuir á Mahoma el Koran, aunque en ello pudieran presentarse no pocas dificultades. Para las cuestiones de autenticidad se necesitan, pues, dos alas como las aves para volar, la historia y la crítica, salvo los casos en que una de ellas habla con evidente claridad.

No exige grandes esfuerzos de ingenio otro motivo general que ha solido alegarse contra la autenticidad de la Biblia, fundado en que las naciones antiguas que tenian escritos religiosos, les daban tambien orígen sobrenatural, veneraban sus fábulas como hechos verdaderos, y les atribuian á un dios ó á un santo personaje que trataba familiarmente con la Divinidad; en suma, que todas las naciones han tenido en épocas de ignorancia mitos y leyendas, y no habia de ser ménos la hebrea. Y nosotros pensamos que efectivamente los tendria, como entre los cristianos han nacido y se han creido comunmente no pocas leyendas que la crítica desecha. Lo que negamos hasta prueba en contrario, es que esos mitos y leyendas hayan encontrado lugar en los libros de la Biblia, refiriéndolos ó enseñándolos por su cuenta, y negamos completamente la semejanza ó paridad que pretende establecerse entre libros y libros, diferentes evidentemente, así por su doctrina como por sus caractéres históricos. Se concibe además fácilmente que el Código de Manú haya sido dictado humanamente por este legislador, que Confucio haya escrito los Kings y Zoroastro parte del Avesta—que todo no puede ser,—pero es del todo inconcebible y absurdo que un pueblo insignificante y ménos culto que el indio, el chino, el griego y el romano, haya penetrado tanto en la verdad metafísica y moral, que no solo los supera inmensamente, sino que sus doctrinas y sus libros son todavía, y no hay indicio grave para pensar que dejen de serlo, el código religioso, filosófico y moral de la humanidad civilizada. Una diferencia tan enorme de alguna manera se ha de explicar, y no es por cierto la que se contenta con apelar huecamente al mito y la leyenda. Por lo demás, tiempos hubo en que los escritos de Ciceron y Virgilio se atribuyeron á monjes de la Edad media; y despues se negó, no ya por un escritor docto, pero caprichoso, sino por muchos sabios de primera fila, que Homero escribiera la *Iliada*, ni siquiera hubiera existido; y hoy nada de esto se toma en sério por ningun crítico del mundo. Dicho sea esto para los racionalistas de quinto órden, que toman por verdad irrefutable y juicio irrevocable de la *ciencia*, una corriente temporera, una moda, un contagio científico pasajero, que hoy arrastra á muchos, particularmente á los *pedisecuos*, y mañana caerá en olvido y en el desprecio más profundo. A ello nos tiene acostumbrados la historia de las ciencias y de la filosofía, y no aventuramos una hipótesis infundada al afirmar que así sucederá. (Véanse los artículos correspondientes á cada libro de la Biblia, el artículo *Crítica bíblica*, el *Racionalismo bíblico*, etc., y en general las *Demostraciones evangélicas*, *Apología del Cristianismo*, etc.)—CAMINERO.

Auto. Es en general toda resolucion judicial dada en cualquiera de las causas sometidas á su autoridad.

Segun el art. 668 de la ley orgánica del poder judicial, cuando estas resoluciones tienen por objeto decidir cosas de nueva tramitacion, se llaman *providencias*. Cuando deciden incidentes ó puntos que determinen la personalidad combatida de alguna de las partes, la competencia del juzgado ó tribunal, la procedencia ó improcedencia de la recusacion, la determinacion de la accion, la admision ó inadmision de las excepciones ó de la reconvencion, la reposicion de alguna providencia, la denegacion de la reposicion, la prision y soltura, la admision ó denegacion de prueba, así como tambien cuando pueden producir á las partes un perjuicio irreparable, y todas las demás que segun las leyes deben fundarse, se llaman *autos*. Por último, cuando deciden definitivamente la cuestion civil ó criminal del pleito ó de la causa en una instancia ó en un recurso extraordinario; cuando recayendo sobre un incidente, ponen término á lo principal del pleito, haciendo imposible su continuacion; y cuando declaran haber ó no haber lugar á oir á un litigante ó reo declarado en rebeldía, se llaman *sentencias*.

Los autos se dicen *de oficio* cuando los dicta el juez en virtud de la jurisdiccion que como tal ejerce, y sin necesidad de pedimento de parte; y á *instancia de parte* cuando los dicta á virtud de las gestiones practicadas por un interesado. *Notificables* cuando deben hacerse saber á las partes, por el interés que en ellos tienen, como cuando se concede próroga del término probatorio ú otros semejantes; y *no notificables* cuando no hay necesidad de comunicarlos á los interesados, como sucede en los que se dictan de oficio en muchos casos, y en algunas providencias reservadas que se dictan para el esclarecimiento del negocio. *Interlocutorios* cuando recaen sobre algun incidente ó artículo del pleito, ó sobre el órden del procedimiento; y *definitivos* cuando deciden el

pleito ó negocio principal sobre que versan. *Apelables* cuando puede alzarse de ellos, como sucede en todos aquellos que tienen fuerza de definitivos, ó traen daño irreparable en la última sentencia; é *inapelables* cuando no consienten alzada, como se verifica con todos aquellos que no tienen fuerza de definitivos, ó cuyo daño pueda repararse.

Auto acordado es la determinacion que toma por punto general algun Consejo ó Tribunal Supremo con asistencia de todas las salas. Son célebres, dice Escriche, los *autos acordados* del Consejo real reunidos en el tomo III de la Recopilacion, y esparcidos despues en los libros de la Novísima. Como desde la cesacion de las antiguas Córtes se habia ido apoderando este Consejo de las funciones legislativas, administrativas y judiciales, expedia de órden del rey, y alguna vez sin ella, pragmáticas, cédulas, decretos, resoluciones, reglamentos y circulares á los tribunales y autoridades del reino, ya sobre materias de policía y gobierno, ya sobre casos de justicia, ya sobre dudas y dificultades que se le proponian acerca de la inteligencia de las leyes, y ya prescribiendo por sí reglas y preceptos que habian de observarse bajo las penas que señalaba. Estas disposiciones son las que se conocen con el título de *autos acordados del Consejo*.

Auto de estar á derecho es aquel en cuya virtud el juez ordena á un litigante ó encausado que esté y pase por lo que se determine en la causa ó negocio pendiente, y que comparezca ante el tribunal, siempre que fuere requerido para ello, á pagar ó cumplir aquello á que fuere sentenciado.

El *auto* es el alma de todas las causas, lo mismo civiles que criminales, pues en las primeras nada de cuanto las partes aducen en su favor, por claro y evidente que sea, puede practicarse sin el mandamiento del juez; y en las segundas, todo cuanto se actúa en ellas, y todo cuanto se hace para la averiguacion del delito y descubrimiento de sus autores, procede del mandamiento judicial. Puede decirse, por consiguiente, que el juez tiene en su mano dirigirlas en la forma que crea más conveniente; pero como de la sustanciacion que les dé en la mayor parte de los casos pende el resultado de ellas, las leyes de procedimientos determinan los trámites que han de seguirse, é incurre en responsabilidad, si por error ó extravío falta á lo preceptuado.—J. P. Angulo.

Auto para mejor proveer. Es el que da el juez espontáneamente en los casos dudosos mandando practicar alguna diligencia, ó tomar alguna nueva declaracion, ó presentar algun instrumento para poder fallar con mayor seguridad y acierto.

Las Decretales no hacen mencion expresa de este auto, así es que los canonistas apenas se ocupan de él; pero está bastantemente indicado en el cap. 25, tít. xx, lib. II *De Testibus*, donde á pesar de que prohibe examinar nuevos testigos despues de la publicacion de probanzas, permite se oigan sobre otras cuestiones conexas, acerca de las cuales no se hizo prueba. *Si quæ vero fuerint quæstiones, super quibus vel testes non fuerint producti, vel renunciatum eisdem, auditis (si quæ hinc inde proposita fuerint) finem illis debitum imponentes.* Lo mismo se deduce de los capítulos 35 y 42 del mismo título, pues como dice el final del último *aliud est probasse deceptionis excessum, et aliud probare quantitatem valoris:* lo cual autoriza el auto para mejor proveer pidiendo tasacion ó justipreciacion, siempre que probado el fraude en una compra-venta, se ignora el verdadero valor de la lesion.

Nada más natural que cuando el juez tiene algunas dudas ó encuentra algunas dificultades para resolver la causa, se le permita aclararlas por medio de nuevas diligencias; pero como quiera que este modo de proceder puede causar perjuicios á las partes, y se presta además á muchos abusos, la ley de Enjuiciamiento civil, si bien reconoce en el juez facultad para dictar autos para mejor proveer, impone justas limitaciones determinando taxativamente qué es lo que se permite en estos casos. El art. 340 dice: «Despues de la vista ó de la citacion para sentencia, y antes de pronunciar su fallo, podrán los jueces y tribunales acordar, para mejor proveer: 1.° Que se traiga á la vista cualquiera documento que crean conveniente para esclarecer el derecho de los litigantes; 2.° Exigir confesion judicial á cualquiera de los litigantes sobre hechos que estimen de influencia en la cuestion y no resulten probados; 3.° Que se practique cualquier reconocimiento ó avalúo que reputen necesario, ó que se amplíen los que ya se hubiesen hecho; 4.° Traer á la vista cualesquiera autos que tengan relacion con el pleito. Contra esta clase de providencias no se admitirá recurso alguno, y las partes no tendrán en la ejecucion de lo acordado más intervencion que la que el Tribunal les conceda».

Los documentos á que hace referencia el aparte primero, han de ser precisamente de aquellos de que se tenga conocimiento por los autos, mas no fuera de ellos. La confesion judicial á que alude el aparte segundo ha de entenderse bajo juramento indecisorio ó supletorio, es decir, sin quedar obligada la parte á pasar por lo que jure la otra, sino solo en lo que le sea favorable,

porque no se efectúa á su instancia, sino á la del juez. El derecho canónico parece quitar al juez la facultad de exigir la confesion judicial, pues segun el cap. 2.°, tít. 19, *De Probationibus*, puede la parte que ha hecho prueba plena negarse á prestar el juramento supletorio referido por el juez; pero como quiera que el juez puede estimar la cuestion de otra manera apreciando como dudosa ó no bien aclarada la prueba que el interesado cree plena, y como por otra parte el juramento puede referirse á cosas que estén unidas á la causa principal y no plenamente probadas, ninguna dificultad ofrece el que así se haga. El reconocimiento ó avalúo de que se ocupa el aparte tercero ha de practicarse con arreglo á las especiales disposiciones de la ley para cada una de sus diferentes clases. Y los autos de que habla el aparte cuarto han de ser relacionados con el pleito, porque pueden esclarecer mucho la cuestion aunque pertenezcan á otro proceso, como sucederia con los autos de posesion cuando el juez conoce de un pleito sobre la propiedad de la misma finca ú objeto.—J. P. Angulo.

Autos. Se llama así á la reunion ó conjunto de las diferentes piezas de que se compone una causa ó pleito. Se conoce tambien con el nombre de *proceso*.

Los autos pueden estar de dos maneras, completos y pendientes; dícense *completos* cuando nada resta que hacer en ellos por haberse dado por conclusa la causa, y *pendientes* cuando todavía faltan algunas diligencias que practicar hasta la terminacion de ella.

Como en los autos están las pruebas que demuestran el derecho ó la culpabilidad de los interesados, podria suceder que todos aquellos que tuviesen interés en que no se haga luz sobre la mayor razon á una cosa ó la averiguacion de un delito, los hicieran desaparecer en todo ó en parte, ó que desmembrasen ó inutilizasen algun documento que les fuera desfavorable. Por esta razon, las leyes prohiben á los escribanos entregarlos á los litigantes, que son los que en esta parte inspiran temores; pero no hay inconveniente en que los confien á los letrados de las partes siendo conocidos y de confianza, y tomando de ellos conocimiento ó recibo en que se expresen las escrituras que hay en el proceso, y que deben ir rubricadas, y la cuenta del número de las hojas ó fólios, y bajo el concepto de que tampoco los letrados han de poder fiarlos á las partes.

Los escribanos de cámara de las Audiencias no pueden tampoco confiar las escrituras y procesos á las partes ni á sus agentes; pero bien pueden confiarlos á los procuradores y letrados, tomando tambien de ellos conocimiento ó resguardo con la obligacion de devolverlos dentro de treinta dias. Si lo contrario hicieren, incurren los primeros en la pena de 500 maravedís por cada vez, y 10.000 los segundos, con los daños é intereses á las partes. Estos últimos tampoco pueden dar los rollos y escrituras originales de los pleitos importantes, salvo el traslado, so pena de suspension de sus oficios por un año, á no ser que el tribunal ordenase lo contrario.

Los procuradores no pueden entregar igualmente los autos á los letrados, sino mediante recibo, y están obligados á devolverlos á los escribanos bajo la pena de 2.000 maravedís y de daños y perjuicios; y el procurador que perdiere algun proceso ó escritura, además de los daños y perjuicios de las partes, ha de pagar un ducado de multa para los pobres, y estar en la cárcel pública por el tiempo que el tribunal estime.

Existen en esta materia algunas frases, cuya significacion es preciso tener presente para evitar equivocaciones. *Arrastrar los autos*, es avocar un tribunal el conocimiento de alguna causa que pendia en otro. *Constar de autos*, es hallarse probada en ellos alguna cosa. *Ponerse en los autos*, es imponerse ó enterarse alguno de lo que resulta en el proceso. *Estar en los autos*, es hallarse uno enterado de lo que se contiene en el proceso. *Pender de autos*, es estar todavía una cosa sin decidir y sujeta á lo que resulte de la causa.—J. P. Angulo.

Autos de fé. Así se llamaba la sentencia del tribunal de la Inquisicion, condenando á algunos, sea por causa de herejía, sortilegio, supersticion, y otras que estaban sometidas á este tribunal: y principalmente se llamaba así el acto ó ceremonia imponente de ejecutar aquella sentencia con los reos condenados, sea al suplicio del fuego, sea á la afrenta, sea á la pena de azotes, ó á otras públicas que autorizaba la legislacion de aquella época (1). (Véase *Inquisicion.)*

(1) El primer auto de fé tuvo lugar en Valladolid á 21 de Mayo de 1559, con asistencia de la princesa regente, del príncipe de Asturias, de los consejeros y dignatarios de la corte y de innumerable muchedumbre de espectadores; en él fueron ajusticiados Agustin Cazalla, que sufrió el castigo con ejemplar resignacion; su hermano Francisco, Párroco del obispado de Palencia; su hermana Beatriz; Alonso Perez, maestro en Teología; Cristóbal Ocampo, caballero de San Juan; Cristóbal Padilla, caballero de Zamora; Juan García, platero; Francisco Perez, juez de Logroño; Catalina Ortega, viuda del comendador Loaisa; Isabel de Estrada; Catalina Roman, beata; Juana Velazquez, criada de la marquesa de Alcañices, y Gonzalo Baeza, portugués; todos los cuales se confe-

Autos sacramentales. Composiciones dramáticas, que tenian por asunto algun hecho de la historia sagrada, ó de la vida de nuestro Redentor, ó de algun misterio de nuestra fé, en los cuales figuraban como personajes los vicios, los pecados, los demonios, las virtudes, los apóstoles, las personas que se mencionan en la Sagrada Escritura, los ángeles, etc. Este género de literatura estuvo muy en uso en España en el siglo XVI. Se han hecho diversos juicios acerca de ellos, de los cuales trataremos al hacer la biografía y juicio crítico de *Calderon de la Barca*. (Véase esta palabra.) En 1651 fué prohibida la representacion de los autos sacramentales en el templo, como hecha por personas de conducta equívoca.—G. M. G.

Autocéfalos. Así se llamaron los herejes *acéfalos*, de los cuales hablamos en la página 143; pero propiamente designa esta palabra á los Obispos que no estaban sometidos á ningun metropolitano, y á los metropolitanos que no reconocian la jurisdiccion del Patriarca. Se distinguian cuatro clases de estos prelados independientes. 1.° Todos los antiguos metropolitanos á los cuales se daba este título antes de la institucion de los Patriarcas. 2.° Despues de esta institucion, todos los metropolitanos independientes. 3.° Los Obispos sometidos inmediatamente no al metropolitano, sino á la autoridad del Patriarca. 4.° Y por último, todos aquellos que no teniendo sufragáneos, no estaban subordinados á la autoridad del metropolitano ni del Patriarca. Los griegos llamaban autocéfalos á los Arzobispos de Chipre y de Bulgaria, y algunos otros metropolitanos que no estaban sometidos al Patriarca de Constantinopla. En este sentido se usa algunas veces la palabra *autocephalia*, como San Anastasio, hablando de la Iglesia de Rávena: *Ecclesia Ravennatum, quæ se ab Ecclesia Romana segregaverat, causa autocephaliæ, denuo se pristinæ sedi apostolicæ subjugavit.*—Perujo.

Autógrafo. El libro, carta ó documento literario de cualquier especie *escrito por el mismo autor*, por oposicion á la *copia* ó *traslado*, aunque éste merezca completa fé. Tiene el *autógrafo* un doble interés: el que inspira la posesion ó contemplacion de una *reliquia* de algun personaje célebre, ó grande, ó más ó ménos simpático; interés que hace que los aficionados ó devotos paguen á veces sumas fabulosas por un manuscrito, una carta, un billete, una escritura cualquiera ó un libro acotado de mano del personaje tan altamente estimado, ó simplemente por una firma, dedicatoria ó cosa semejante; y el más sério y fundamental de poder cotejar con el *autógrafo* las copias ó impresos, para cerciorarse de su sinceridad, y llegar así más seguramente al verdadero pensamiento del autor. Por esto se han estimado siempre los autógrafos, y además de los archivos públicos donde se procura conservar los documentos originales de interés, se han formado y forman colecciones de *autógrafos* públicas y particulares, con objeto de alcanzar alguno ó ambos fines indicados. Así se conservan en nuestra patria; por ejemplo, los autógrafos de Santa Teresa como reliquias, y conforme á ellos se han publicado sus obras, como se está publicando un Quijote con arreglo á un ejemplar acotado por Cervantes, y se consultan cada dia los documentos diplomáticos ó de otra clase depositados en los archivos para rectificar errores históricos más ó ménos acreditados.

Los autógrafos de más importancia en el órden religioso, ya que no se conserva ninguno de los Santos Padres, son los de algunos santos modernos, documentos Conciliares y todos los que proceden de la Sede apostólica, y que suelen guardarse en los archivos de las iglesias, comunidades ó personas interesadas, y sobre todo en los del Vaticano. Y como los hay de importancia suma para la historia de la Iglesia y de la civilizacion, y para deshacer infinitas calumnias históricas lanzadas contra los Papas en sus relaciones con los príncipes y negocios temporales, y la Iglesia está altamente interesada en que se sepa la verdad en todo; de aquí el deseo manifestado por Leon XIII de que se trabaje sobre los documentos conservados en los archivos del Vaticano, no siempre conocidos ó mal extractados por los historiadores, y llegue á escribirse una historia verdadera, en la que se verá cuánto han hecho y trabajado los Papas en favor de Italia, de Europa, del mundo todo, en bien de los pueblos y acrecentamiento de la verdadera civilizacion.

Respecto á los *autógrafos* de los libros santos, nada puede asegurarse de cierto acerca del tiempo en que fueron desapareciendo. Es probable que el libro hallado en el templo por el gran sacerdote Helcias al sacar el dinero allí depositado para reparar la casa de Dios, era el autógrafo de la Ley, ó al ménos el Deuteronomio, como se piensa generalmente. En el 4 Reg. XXII, 8-11, y 2 Paral. XXXIV, 15, se le llama el *Libro de la Ley*, y en el XXIII, 2, y XXXIV, 30, respectivamente *Libro de la Alianza*, denominaciones ambas que generalmente designan en la Biblia al Pentateuco, aunque la segunda

saron antes de morir. Antonio Herreruelo, abogado de Toro, murió impenitente. Otros fueron reconciliados y condenados á diferentes penas.

indica alguna vez un solo fragmento del mismo (Exodo XXIV, 7 comp. 4), pero seguramente no se trata de éste en los pasajes alegados. Lo que ha hecho creer que solo fué el Deuteronomio, es que por la série de la narracion se ve que lo leido entonces por el rey Josías, eran las terribles amenazas contra los transgresores de la Ley y contra el pueblo mismo, si de ella se apartaba; pero bien puede ser que se leyera esto solo, que es lo que más impresion produjo al rey y lo que le interesaba en aquel momento para excitar al pueblo á una plena restauracion religiosa, ó bien que la Biblia cuente el caso compendiosamente, como suele. Que debió ser el *autógrafo* mismo de Moisés, puede deducirse de la escasa ó ninguna importancia que hubiera tenido el hallazgo de un ejemplar más de la *Thorath*, libro que era tan conocido, particularmente por el cuerpo sacerdotal, y la emocion que su lectura produjo, al parecer como si nunca el rey ni el pueblo lo hubieran leido ú oido, se explica por el abandono y perversion religiosa de los dos reinados anteriores, y por el singular respeto con que se recibiria el ejemplar de la *Ley por mano de Moisés* (2 Paral. XXXIV, 15, pero confesamos que esta frase no demuestra nuestra opinion). No recordamos más noticias respecto á los que podrian considerarse ejemplares autógrafos de libros del Antiguo Testamento, aunque seguramente se custodiaban primeramente en el tabernáculo al lado del arca santa, y despues en el templo, donde estaba el que podria llamarse archivo nacional, al que repetidamente aluden los libros de los Reyes y Paralipómenos.

De los *autógrafos* del nuevo Testamento sábese que algunos se conservaban en los archivos de las iglesias, á quienes habian sido primitivamente enviados, áun en tiempo de Tertuliano; á lo ménos así lo creia éste, y provoca á los marcionitas á que consulten los aludidos autógrafos para convencerse de las adulteraciones del *Apostolicon* de Marcion. No es tan fundada la especie de haberse hallado en la India el Evangelio de San Mateo, escrito de mano de San Bernabé; y es completamente falsa la del *Evangelio autógrafo latino* de San Marcos, que no escribió sino en griego.—CAMINERO.

Autor de delito. Es el que lo ejecuta ó induce á otros á ejecutarlo.

Se consideran autores del delito, segun el art. 13 del Código penal, 1.° los que toman parte directa en la ejecucion del hecho. 2.° Los que fuerzan ó inducen directamente á otros á ejecutarlo. 3.° Los que cooperan á la ejecucion del hecho por un acto sin el cual no se hubiere efectuado.

La parte directa á que se refiere el número primero, es la participacion personal en un acto de la série de los varios que constituyen el delito, de modo que no solo será autor el que directamente y por sí ejecuta el delito, sino tambien todas aquellas personas intermedias que cooperan al mismo acto criminal. Así, por ejemplo, en el robo llevado á cabo por varios, serán autores el que se apodera de los objetos, y los que sujetan al dueño, ó hacen cualquiera otra cosa con el objeto de cometer el delito.

La fuerza á que alude el número segundo del citado artículo, puede ser física y moral; física, cuando se sirve de la fuerza material para obligar á uno á la ejecucion del acto, como si poniéndole un puñal en la mano se le fuerza á herir; y moral, cuando por amenazas ó anuncios de males graves se inclina el ánimo de uno á la perpetracion del crímen. En el caso de fuerza física, el verdadero autor del delito es el que obliga á su comision; el que lo ejecuta, es simplemente un agente material, ó más bien un instrumento; en el de fuerza moral sucede lo propio, puesto que fué causa inductiva para ello, y el agente material incurrirá en responsabilidad criminal si el mal con que se le amenazó no fuere injusto, ni inevitable, ni grave é irresistible.

La cooperacion de que habla el aparte tercero, se entiende en todas aquellas cosas necesarias para la comision del delito, sin las cuales no hubiera podido llevarse á cabo. Así coopera en este sentido á la ejecucion del hecho, el criado que abre la puerta á los ladrones y facilita los demás medios para que se apoderen del dinero de su amo.

De los delitos de imprenta solo responden, segun el art. 12, los autores; pero segun se expresa en el 14, si éstos no fueren conocidos ó no estuvieren domiciliados en España, ó estuvieren exentos de responsabilidad criminal con arreglo al art. 8.° de este Código, se reputarán autores los directores de la publicacion que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados. En defecto de éstos se reputarán autores los editores tambien conocidos y domiciliados en España y no exentos de responsabilidad criminal, segun el artículo anteriormente citado; y en defecto de éstos, los impresores. Se entiende por impresores para el efecto de este artículo, los directores ó jefes del establecimiento en que se haya impreso, grabado ó publicado por cualquiera otro medio el escrito ó estampa criminal.—J. P. ANGULO.

Autores. Autores eclesiásticos. Véase *Escritores* y *Propiedad literaria*.

Autoridad. Entendemos por esta palabra, como dice Taparelli, el derecho de hacer *obligatorio* lo que seria meramente *honesto*. Se dice particularmente del derecho que las leyes de un Estado dán á alguno para el gobierno de los pueblos y administracion de los negocios públicos.

Importantísima es la cuestion acerca del orígen de la autoridad, su naturaleza, atribuciones y modos de adquirirla. Estas cuestiones que turban y dividen á los filósofos liberales y racionalistas, hallan su verdadera solucion en la doctrina católica.

Ningun hombre tiene por derecho natural autoridad alguna sobre otro; mas como la autoridad es una necesidad social, se infiere que debemos buscar su orígen en un principio más alto que el pacto social, la soberanía popular, la proteccion de los débiles, la armonía de las relaciones obligatorias de los hombres entre sí, y otros que señalan los filósofos racionalistas. Si la autoridad se fundara únicamente en alguno de esos principios ó en todos, pronto perderia su base y toda su fuerza, como lo acredita una triste experiencia, desde que han prevalecido aquellas teorías, en virtud de las cuales toda autoridad ha quedado reducida á una sombra.

Taparelli ha demostrado con un sencillo silogismo la necesidad de la autoridad. «La sociedad, dice, requiere la cooperacion, aun en muchos actos que por sí son indiferentes: es así que la naturaleza humana no sujeta la voluntad en los actos indiferentes: luego para que la sociedad exista, es necesaria alguna otra fuerza, y fuerza *moral* (derecho), porque la voluntad no puede sujetarse sino por tal fuerza». Esta necesidad indica que la autoridad no puede ser una institucion puramente humana. Es una fuerza *asociante*, y por consiguiente, proviene del Creador, Fundador de toda sociedad.

Esto es efectivamente lo que enseña la Sagrada Escritura en muchos lugares. En el libro de los Proverbios nos dice la Sabiduría divina (Prov. VIII, 15): *Per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt; per me principes imperant, et potentes decernunt justitiam.* En el libro de la Sabiduría se recuerda á los Reyes que han recibido de Dios su poder (Sap. VI, 4): *Audite reges... quoniam data est a Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo.* El Eclesiástico enumera entre los beneficios divinos haber dado gobernantes á todo pueblo (Eccli. XVII, 14): *In unamquamque gentem præposuit rectorem*, y considera esto como una parte de la providencia respecto al hombre. El Profeta Daniel enseña la misma verdad, de un modo si cabe más claro y terminante (Dan. II, 37; IV, 22): *Dominatur Excelsus super regnum hominum, et cuicumque voluerit, dat illud.* Igualmente nuestro Señor Jesucristo decia á Pilatos (Joan. XIX, 11): *Non haberes potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper.* Por esta razon el Apóstol San Pablo exhortaba á los cristianos á someterse á los poderes constituidos entonces (Rom. XIII, 1): *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: non est enim potestas nisi a Deo: quæ autem sunt, a Deo ordinatæ sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit.* Y en el mismo sentido escribia el Apóstol San Pedro (I Petri, II, 13): *Subjecti igitur estote omni humanæ criaturæ propter Deum: sive regi, quasi præcellenti: sive ducibus, tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum.*

El orígen divino de la autoridad es una verdad de fé, y enteramente conforme á la recta razon, como ha demostrado con lógica vigorosa nuestro querido amigo el señor Perujo en sus *Lecciones sobre el Syllabus*: «Dios es supremo Señor y dueño de todas las criaturas; luego nadie puede ejercer poder ó autoridad que no sea una delegacion ó representacion de aquel dominio supremo. Por una parte crió á todos los hombres iguales en naturaleza específica, en derechos y en fines, y los destinó á vivir en sociedad, en virtud de la inclinacion y necesidades de su naturaleza. Pero la sociedad civil no es posible sin una autoridad; ambas, por lo tanto, tienen un mismo orígen; y, por consiguiente, la autoridad viene de Dios por el mero hecho de la creacion. Lo que proviene de la naturaleza, tiene á Dios por autor inmediato, y no depende de la voluntad humana. Mas como la autoridad no puede ser ejercida á un mismo tiempo por todos los miembros del gran cuerpo social, necesariamente ha de ser encarnada en uno ó muchos que la posean. Estos no la poseen por derecho propio; luego únicamente tienen la autoridad por delegacion de quien puede darla, es decir, del Autor de la naturaleza que la reclama, de la sociedad civil que la manda, y con la cual coexiste. Así, no es un hombre el que manda, llámese rey, presidente ó emperador; es un representante de Dios. Cada hombre conserva íntegra su noble independencia, y cuando obedece á los poderes públicos, sabe que no se humilla á un semejante suyo, á un mortal como él mismo, sino á la forma visible de la autoridad divina de que se halla investido el que ejerce el poder».

«Todo poder viene de Dios, dice Balmes; pues que el poder es un sér, y Dios es la fuente de todo sér, el poder es un dominio y Dios es el Señor, el primer dueño de todas las cosas; el poder es un derecho, y en Dios se halla el orígen de todos los derechos; el

poder es un motor moral, y Dios es la causa universal de todas las especies de movimiento; el poder se endereza á un elevado fin, y Dios es el fin de todas las criaturas, y su providencia lo ordena y dirige todo con suavidad y eficacia. Así vemos que Santo Tomás en su opúsculo *De regimine principum* (lib. III, cap. I), afirma que «todo dominio viene de Dios, como primer dueño, lo que puede demostrarse de tres maneras: ó en cuanto es un sér, ó en cuanto es motor, ó en cuanto es fin».

»Considerada así la autoridad en su fuente primera, ó en su orígen esencial, es evidente que no la crea la suma del número, ni la fuerza material. Es una institucion natural independiente de la voluntad humana, ó de la soberanía del pueblo; es anterior á todo pacto, á toda convencion libre, á toda institucion política y á la formacion de toda nacionalidad. Aunque se reuniera el género humano todo entero, no podria establecer que no hubiera príncipes ó gobernantes. Podria ciertamente derribar un gobierno establecido, cambiar las formas, alterar las constituciones, pero de sus ruinas nacerá vigoroso otro gobierno nuevo. Podrá destruir tal ó cual institucion humana por sólida y antigua que parezca; pero la institucion del poder público, en sí misma, es superior á sus atentados. Si pues no puede destruir el poder y la autoridad, de la misma manera tampoco puede crearlo: si la existencia actual de la autoridad está por encima de la autoridad humana, considerada en las circunstancias más favorables de consentimiento y unanimidad, con mayor razon está su orígen. La autoridad civil es en esta parte como la autoridad paterna, en cuanto á no necesitar el consentimiento de los súbditos; sale de la naturaleza como una consecuencia necesaria, y el hombre no es el autor de su naturaleza, ni es capaz de destruirla en lo que le es esencial».

«Pero además la autoridad es en otro sentido de orígen divino, ya porque Dios ha querido que la sociedad, para subsistir y prosperar, sea gobernada por algun poder; ya porque su providencia se complace en gobernar por medio de las causas segundas, dejando á éstas el cuidado de hacer guardar el órden establecido por él; ya porque los gobernantes tienen obligacion de ser *ministros de Dios para el bien;* ya porque los actos de la autoridad carecen de validez y legitimidad, si no son conformes á la ley divina; ya, finalmente, porque el mismo Dios comunica á las leyes humanas fuerza de obligar en conciencia, y las ha robustecido con la sancion más eficaz. Por esto dice el Apóstol con profunda sabiduría, que *quien resiste á la autoridad resiste á la ordenacion de Dios*».

De lo dicho se infiere cuán absurda es la opinion de aquellos que se atreven á decir que la autoridad no es otra cosa que el número y la fuerza material. Este perverso error fué justamente condenado por Pio IX en la proposicion LX del *Syllabus*, que dice así: *Auctoritas nihil aliud est nisi numeri et materialium virium summa*. Tal como está formulada esta proposicion, dice el citado Sr. Perujo, aparece á primera vista absurda y anárquica. Así considerada, teológicamente es una herejía, filosóficamente es una aberracion, moralmente es una fuente de iniquidades, políticamente es subversiva y perjudicial á un mismo tiempo á los intereses del poder y á los intereses de los pueblos.

Es indigno de cualquiera persona honrada sancionar así el imperio de la fuerza bruta, enemiga de toda civilizacion. Esto no es otra cosa que repetir el terrible *¡ay de los vencidos!* de los antiguos bárbaros. Todas las tiranías se han apoyado en el número y en la fuerza material; del mismo modo se han llevado á cabo todas las iniquidades contra los oprimidos. No hay cosa más atroz que la ley de las mayorías omnipotentes que restablece la antigua servidumbre abolida por el Cristianismo. Hé aquí á dónde conducen las teorías de la escuela radical. Si el número lo puede todo, podrá hasta cambiar los eternos principios de la justicia y del derecho. ¿A dónde iria á parar la sociedad?

Pero conviene distinguir con cuidado el orígen y fundamento de la autoridad y el modo de adquirirla. El *Syllabus* condena el principio revolucionario de que la autoridad reside originariamente en el pueblo, el cual la da segun su voluntad por el mayor número de sufragios, y que la autoridad no es otra cosa que la suma de voluntades que se reunen para disponer tal ó cual cosa, y de fuerzas materiales que se asocian para apoyarla. Pero no condena precisamente el sistema democrático de elecciones por sufragio, de manera que los pueblos adopten la forma de gobierno que más les convenga, eligiendo y designando las personas que han de encargarse del poder. Condena el sistema que despoja á la autoridad de su carácter sagrado é inviolable, y la deja á merced de las muchedumbres alborotadas, pero no condena las instituciones políticas de ningun pueblo, ó el sistema gubernativo de alguna nacion. Condena el error de los que piensan que la autoridad es una institucion puramente humana, pero no condena el legítimo derecho de los pueblos de elegir á sus gobernantes, donde este sistema está apoyado en la Constitucion del pais, ó cuando sobrevengan circunstancias

excepcionales, en que habiendo desaparecido el poder constituido, sea necesario proveer á la nacion de otro nuevo. Este derecho está reconocido por los jurisconsultos y publicistas más notables, y por los teólogos más eminentes, con Santo Tomás á la cabeza. No condena, finalmente, la legítima participacion de los gobernados en el gobierno, para que contengan á los poderes públicos en los límites de la justicia y del interés comun. Condena, en una palabra, el principio racionalista de la soberanía nacional, tal como se entiende en la *Declaracion de los derechos del hombre de* 1789, y tal como lo predica la escuela liberal.

Esto supuesto, se comprende cuáles son las atribuciones de la autoridad legítima, que solo puede extenderse á asegurar los derechos de los asociados y á dirigirlos á su fin. Por consiguiente, el objeto de la autoridad es el órden, lo honesto y lo justo. La perfeccion social exige necesariamente un principio de unidad que coordine los diversos medios de la sociedad, dirigiéndolos á un fin comun, puesto que siendo todos los hombres inteligentes y libres, puede haber entre ellos, y hay en efecto, variedad en la eleccion de los medios y tendencias al interés particular, en oposicion con los intereses generales. De aquí la necesidad de la autoridad como principio intrínseco de unidad, de movimiento y de conservacion de la sociedad, perfeccionando su verdadero organismo. Por consiguiente, la autoridad no puede mandar cosa alguna injusta, ilícita ó perjudicial á ninguno de sus miembros, ni aun disponer en beneficio comun cualquier medida con perjuicio directo de cualquiera de los individuos. Ménos todavía puede violentar la conciencia de ninguno de los miembros de la sociedad, puesto que los séres inteligentes y libres no pueden ser obligados sino por la verdad y el bien. Sin embargo, algunas veces los individuos están obligados á hacer algun sacrificio en provecho comun, y la autoridad legítima puede obligarles á ello, prévia la compensacion debida. Tambien puede imponer justas penas á los que con su conducta sean un obstáculo á la marcha de la sociedad, puesto que debe coordinar los medios no solo internos, sino tambien externos, y por lo tánto dirigir y preceptuar los actos positivos y las omisiones. De modo que el Derecho penal se extiende á toda clase de manifestaciones públicas ó privadas que puedan impedir el órden. Así sanciona las obligaciones por medio de la coaccion legítima, y es realmente la *vengadora del órden*. Pero la pena debe ser equitativa, como remedio oportuno para el delito, ó satisfaccion para la sociedad injuriada. «La justicia vindicativa, dice Taparelli, al imponer una pena sensible, pretende ó el bien del mismo á quien castiga, si lo castiga para tornarlo por la via del arrepentimiento al punto de honestidad que holló, ó el bien de la sociedad, si lo castiga para restablecer en el ánimo de los asociados el órden turbado por el delito (1).

Como consecuencia de lo dicho, la autoridad tiene igualmente el derecho de imponer la pena de muerte por algunos delitos graves y enormes. La misma razon hay para poder imponer una pena que otra más grave, y una muy grave que la pena de muerte, puesto que se fundan en la misma necesidad. Admitido el derecho penal, se sigue lógicamente esta consecuencia; porque es indudable que la pena de muerte lleva consigo razon de reparacion, de castigo y de justicia. En qué consiste la justicia intrínseca y el fundamento de esta pena, se tratará en su lugar correspondiente. (Véase *Pena de muerte.)* El mal de la pena debe ser correspondiente al mal de la culpa.

Entre los derechos de la autoridad se cuenta igualmente el de declarar la guerra en ciertos casos que sea necesaria para la defensa de los intereses públicos, para la defensa de la sociedad, y para exigir una justa reparacion de los daños causados por el enemigo. Desde el momento que se perturba la marcha ordenada de un pueblo por una agresion injusta ó ataques á la libertad, la independencia nacional, su modo de sér y los intereses públicos, la guerra no es otra cosa que el ejercicio del derecho legítimo de defensa, y el deber de conservar incólume la sociedad que vive al amparo de la autoridad. (Véase *Guerra.)*

Finalmente, una de las más indisputables atribuciones de la autoridad, es sacar de la misma sociedad los medios necesarios para su sostenimiento y cuidado. Tiene, pues, el derecho de imponer tributos para atender á las necesidades sociales, y los súbditos están en el deber de pagarlos, en cuanto lo exija el bien social y el interés comun. Hasta qué punto llegan los límites de este derecho de parte del poder y de esta obligacion de parte de los súbditos, se tratará en la palabra *Tributos.*

Réstanos decir cuatro palabras acerca del modo de adquirir la autoridad.

En este punto, admitido el orígen divino de la misma, son libres las opiniones

(1) Y en esto consiste precisamente el *nervio* del derecho penal; pues suprimida la idea de *restaurar en los entendimientos y en las voluntades el órden de la honestidad*, la *pena del reo* llega á confundirse con la *pena del demente ó del bruto*, á los cuales se les aparta de los actos por medio de la impresion *material* de la pena sensible.

respecto al modo de su trasmision. Unos han enseñado que la autoridad es comunicada *inmediatamente* por Dios á los que la ejercen, y otros defienden que se comunica *mediatamente* por conducto del pueblo, ó sea de la sociedad. La primera opinion es seguida por casi todos los modernos, diciendo que hecha la eleccion de los mandatarios, Dios les comunica inmediatamente la potestad de mandar. La segunda opinion, defendida por Belarmino, Suarez, y otros muchos teólogos antiguos, tiene todavía bastantes defensores, diciendo que la autoridad se confiere mediante al pueblo, tanto respecto á la designacion de la persona, puesto que por derecho natural no hay mayor razon en un hombre que en otro para tener la potestad de mandar, como respecto á la forma de gobierno, indiferente en sí misma, y que depende del consentimiento ó eleccion del pueblo. Como dice Balmes, estas dos opiniones pueden conciliarse fácilmente, y el resultado es el mismo en la práctica (1). Siempre será cierto que el poder proviene de Dios, y por consiguiente existen las mismas relaciones entre gobernantes y gobernados, y que aquéllos mandarán en nombre de Dios como sus *ministros*, título que los autoriza para imperar con derecho á los pueblos, imponiendo obligacion de conciencia de obedecer sus preceptos.

Luego los súbditos están obligados á obedecer á la autoridad legítima. Por la misma razon que la autoridad es el derecho de mandar, así de parte de los súbditos hay el deber de obedecer. Este deber es cierto é ineludible respecto á todas las cosas lícitas y honestas que se relacionen con el bien general, que es el fin que debe procurar la ley. No tienen fundamento alguno las teorías de la escuela liberal, que no reconocen más que la razon individual y la opinion pública para juzgar los casos en que se debe subordinacion al poder. Mas, como dice muy bien Balmes, para que el poder civil pueda exigir la obediencia, para que pueda suponérsele investido de este derecho divino, es necesario que sea legítimo; esto es, que la persona ó personas que le poseen le hayan adquirido legítimamente, ó que despues de adquirido se haya legitimado en sus manos por los medios reconocidos conforme á derecho.

En cuanto á los gobiernos puramente de hecho, es cierto que tambien se les debe obediencia en cuanto conduce al bien de la nacion, puesto que no hay otro gobierno ni otra autoridad en ejercicio. De lo contrario, los pueblos caerian en la anarquía. Una autoridad ya constituida, por este solo hecho adquiere cierto carácter de legitimidad, por más que en principio su poder sea una usurpacion. Reconocemos, sin embargo, que hay algunos casos en que será lícito no obedecer á una autoridad de hecho que se ha establecido á consecuencia de una revolucion. Cuáles son éstos, se verá en el artículo *Resistencia al poder civil*.

A cada paso estamos viendo gobiernos revolucionarios que mandan y disponen como si fueran legítimos, y los súbditos se ven precisados á mantener con ellos relaciones directas. Por lo demás, hay que tener presente la valerosa protesta de los Apóstoles: *Obedire oportet Deo, potius quam hominibus*. (Véase *Poder.*)—J. P. Angulo.

Autoridad de la Iglesia. Así como es necesaria una autoridad en el órden civil y político, del mismo modo es necesaria en el órden religioso.

Una y otra son de orígen divino; pero la autoridad religiosa puede probar mejor este orígen, puesto que el mismo Jesucristo estableció por sí mismo la forma de gobierno por que habia de regirse, designó por sí mismo la persona que habia de ser el más alto representante de la misma, y le prometió su asistencia hasta el fin de los siglos.

Claro es que toda sociedad religiosa tiene una autoridad suprema é independiente en su órden, como lo prueba el hecho de todas las religiones antiguas y modernas; pero con mayor motivo esta autoridad pertenece á aquella sociedad en la cual se halla la verdadera religion.

Tal es la Iglesia, instituida por Jesucristo como una sociedad perfecta, y por consiguiente dotada de una autoridad plena en órden á los fines de la misma. En toda sociedad hay necesariamente quien mande y quien obedezca, quien legisle y quien cumpla la ley, quien tenga cuidado del buen gobierno de la misma y quien dirija á los miembros á un fin comun. La auto-

(1) La diferencia de opiniones sobre el modo con que Dios comunica la potestad civil, por mucha que sea en teoría, no parece que pueda ser de grande entidad en la práctica. Como se ha visto ya, entre los que afirman que dicha potestad viene de Dios, unos sostienen que esto se verifica *mediata*, otros *inmediatamente*. Segun los primeros, cuando se hace la designacion de las personas que han de ejercer esta potestad, la sociedad no solo designa, es decir, pone la condicion necesaria para la comunicacion del poder, sino que ella lo comunica realmente, habiéndolo á su vez recibido del mismo Dios. En la opinion de los segundos, la sociedad no hace más que designar, y mediante este acto, Dios comunica el poder á la persona designada. Repito que en la práctica el resultado es el mismo, y de consiguiente la diferencia es nula. Aun más, ni en teoría quizás sea tanta la discrepancia como á primera vista pudiera parecer. *El Protestantismo*, cap. LI.

ridad y la sumision son dos ideas relativas y forman una verdadera relacion entre todos los indivíduos de aquella sociedad. Pero en la sociedad religiosa es esto más necesario, ya para ordenar el culto, tanto interno como externo, con que debe ser adorado el Sér Supremo, ya para dar testimonio de la revelacion divina, ya para trasmitir á las generaciones futuras el conocimiento de la verdadera religion. Hay, igualmente, en toda sociedad derechos y deberes, necesidades é intereses comunes, y por consiguiente hace falta una autoridad que sea reguladora de la misma sociedad y de sus miembros; pues sin ella no habria órden ni concierto, y todo seria confusion y anarquía. Pero la autoridad, para ser verdaderamente tal, debe tener un *poder legislativo*, para formar leyes que constituyen su derecho; un *poder judicial*, para aplicar el derecho á los casos particulares á fin de mantener el equilibrio entre todos los miembros, y un *poder ejecutivo*, para atender á todas las operaciones que son necesarias al órden de sus relaciones exteriores.

Así, pues, la Iglesia está dotada de estos tres poderes que pertenecen á la razon de un buen gobierno. Siendo como es una sociedad visible, necesariamente ha de ser gobernada por ministros visibles, por disposiciones y penas externas, y por actos que se realicen en el órden temporal. Su autoridad es espiritual porque se dirige á la observancia de la religion, á la direccion de la conciencia y á la salvacion del alma, que es un fin espiritual; pero seria un absurdo deducir de esto que su autoridad no debe tener efectos externos.

Jesucristo, al fundar su Iglesia, la dotó en órden á la religion y su ejercicio, de aquella autoridad plena é ilimitada que Él mismo tenia como enviado de su Eterno Padre. *Todo lo que atáreis sobre la tierra, será tambien atado en el cielo, y todo lo que desatáreis, será igualmente desatado en los cielos*, dice á sus Apóstoles sin ninguna limitacion. En otro lugar confiere á Pedro, cabeza de la Iglesia, la potestad de *apacentar sus corderos y sus ovejas*, que es una verdadera autoridad gubernativa. El pastor apacienta cuando instruye, cuando juzga y administra las cosas santas; ata cuando manda ó prohibe, y desata cuando perdona ó dispensa. Y para que nadie dude del orígen divino de este poder, manifiesta que es una delegacion ó trasmision del que Él mismo recibió de su Padre celestial: *Como mi padre me envió á mí, yo os envío á vosotros*; claro es que con la misma autoridad y con los mismos derechos. Porque al enviarlos en nombre suyo á enseñar á todas las naciones, les comunica por el mismo hecho su propio poder, que *le fué dado sin limitacion en el cielo y en la tierra*, y al efecto dice que *quien los oye á él oye, quien los desprecia á él desprecia*; y para ratificar esta mision de un modo más solemne, les declara que *Él está con ellos siempre hasta la consumacion de los siglos*. Por último, para señalar la naturaleza y extension de este poder que confiere á su Iglesia, la erige en tribunal supremo de apelacion, en todo lo relativo á las cosas de su competencia: *quien no oyere á la Iglesia, sea considerado como un gentil ó un publicano*, excluido en absoluto de los bienes de esta sociedad.

San Pablo conocia muy bien la índole y atribuciones de la potestad eclesiástica, y hé aquí cómo se expresa en varios lugares de sus cartas: *Os dije antes presente, y os repito ahora ausente, que si voy otra vez, no perdonaré á los que pecaron, ni á todos los demás. ¿O quereis una prueba de aquel que habla en mí, Cristo? Por tanto os escribo esto ausente, para no verme obligado estando presente á emplear el rigor segun la autoridad que Dios me dió para edificacion y no para destruccion* (1). Y poco antes habia dicho: *Tenemos á mano el poder para castigar toda desobediencia*. Conforme á esto escribia á su discípulo Tito: *Reprende reciamente (á los delincuentes que alude) para que sean sanos en la fé. Exhorta y reprende con todo imperio, con toda autoridad. Nadie te desprecie... Evita el trato de los herejes despues de la primera y segunda correccion* (2). Ciertamente, muchos pecadores obstinados despreciarian la autoridad de la Iglesia, si solo tuviese el derecho de reprensiones y penas espirituales; y por eso el mismo Apóstol aclara más su pensamiento diciendo en otro lugar: *Algunos andan hinchados, como si yo no hubiera de ir á vosotros... ¿Qué quereis? ¿Iré á vosotros con vara ó con caridad y con espíritu de mansedumbre?* (3).

Lo que permite apreciar debidamente la fuerza de tales testimonios, es que el Salvador, que da á la Iglesia un poder tan ilimitado, distingue cuidadosamente este poder del poder civil, al cual nos manda pagar el tributo y obedecer: *Dad á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César*. Confiesa que este poder de los príncipes les ha sido tambien dado por Dios, y honra á sus representantes, aunque inícuos; pero en las cosas de su mision divina, obra sin contar con su permiso y con entera independencia de ellos. A los príncipes pertenece el gobierno del Estado, á la Iglesia pertenece el gobierno de la Religion.

(1) II Cor. XII, 2-10.
(2) Ad Titum, II, 15.
(3) I Cor. IV, 21.

De lo dicho se infiere que la Iglesia tiene verdadera autoridad *coactiva*.

Todo el Derecho canónico en casi todas sus páginas, añade el Sr. Perujo, es una prueba la más concluyente del poder coactivo de la Iglesia. Este Derecho, al cual se debe la perfeccion de las legislaciones de todos los pueblos, impone para sancionar sus decretos, tres clases de penas: unas espirituales, pero que, sin embargo, producian remotamente efectos externos y temporales, como la excomunion y el entredicho; otras mixtas, como las penitencias públicas, la suspension de los clérigos, etc., que tenian por principal objeto la enmienda de los culpables, y otras aflictivas y corporales, que se proponian el castigo de los delitos, como la prision, las multas, el destierro, la nota de infamia, los azotes, y raras veces por crímenes atroces la pena capital, y áun en este caso entregaba á los reos al brazo secular. Pero el Derecho penal de la Iglesia es el más sabio y benigno que se conoce, y contribuyó poderosamente á moderar el rigor y crueldad de las antiguas leyes que prodigaban excesivamente el tormento, la mutilacion, la pena de muerte, la confiscacion, el trucidamiento y otras. La Iglesia siempre ha protegido á los reos, y los ha tratado con misericordia y piedad.

Desde los primeros siglos hubo siempre en la Iglesia jueces, tribunales y ministros encargados de la ejecucion de las sentencias. Como toda sociedad perfecta y bien organizada debe tener los medios necesarios para su conservacion, defensa y propagacion, y el derecho de disponer y ordenar lo más conveniente para conseguir el objeto de su institucion; como sociedad visible y pública, estos medios han de ser externos para dar forma determinada á la sociedad cristiana; y como sociedad sagrada y religiosa, estos medios han de ser independientes de toda potestad láica y meramente civil. En virtud de su institucion, pertenece á la Iglesia conservar la pureza de la doctrina, cuidar de la integridad de las costumbres, promover la observancia de los preceptos, establecer su disciplina, y en una palabra, dar leyes para su buen régimen y gobierno. Para todo esto necesita un poder exterior más eficaz que la simple persuasion, á fin de que sus leyes sean obedecidas y respetadas, castigando á sus infractores. De lo contrario muchos despreciarian impunemente aquellas leyes, introduciendo la confusion y el desórden en la Iglesia, y haciendo imposible la accion de la misma. El poder de dar leyes entraña necesariamente la potestad de hacerlas respetar, áun por medio de la fuerza, segun el axioma jurídico: *Nulla jurisdictio sine saltem parva coerctione.*

Esta autoridad es, sin disputa, independiente, pues de lo contrario seria ilusoria y vana, si pudiera ser impedida por otra autoridad de distinto órden, ó necesitase permiso de otra para su gobierno propio, con el pretexto de que pueden existir conflictos entre las disposiciones de una y otra potestad, á saber, la eclesiástica y la civil.

Son dos poderes enteramente distintos por su orígen, por su objeto, por sus atribuciones y por su fin. La autoridad civil es para el gobierno de la sociedad civil; la autoridad religiosa para el gobierno de la sociedad religiosa. Cuando Jesucristo dió autoridad á su Iglesia, ya existian gobiernos temporales, y, sin embargo, prescindiendo de ellos la instituyó independiente y suprema, anunciando que sufriria persecuciones de los príncipes temporales, precisamente porque éstos tratarian de gobernarla á su modo, y querrian intervenir en su marcha y direccion. Por eso promete á sus Apóstoles su perpétua asistencia, los alienta para no temer á los tiranos, los envia como representantes suyos, y quiere que arreglen su conducta y la de los fieles, sin esperar el consentimiento ó aprobacion de la potestad civil.

Siendo, pues, distintos los dos poderes, el temporal y el espiritual, se deduce que cada uno debe contenerse dentro de sus propios fines, sin que le sea lícito invadir el dominio ajeno, y que ambos deben marchar de comun acuerdo para evitar conflictos y competencias, que al fin redundarian en perjuicio mútuo. Ni la Iglesia reclama el gobierno temporal de los pueblos, ni el Estado ha de pretender tomar parte en el gobierno de la Iglesia; y así como el órden civil no está sujeto á la Iglesia, del mismo modo el órden eclesiástico no está sujeto á los príncipes.

Como dice el Sr. Perujo: «Cuando la Iglesia era perseguida por los príncipes paganos, gozaba á pesar de ellos de sus derechos propios, y se gobernaba con absoluta independencia, observando, sin embargo, con la mayor exactitud las leyes civiles del imperio, mientras no eran opuestas á la conciencia; y lo mismo sucede hoy en China, en el Japon, en todos los paises idólatras, donde se propaga por medio de sus misiones, y en los paises protestantes donde no tiene representacion oficial».

Al recibir á los príncipes en su seno nada perdió de sus legítimos derechos, ni los recibió como superiores, sino como hijos y como súbditos. Reconoce y acata su autoridad, la recomienda, la llena de consideraciones y honores, y consagra el poder real con ceremonias religiosas, pero únicamente por lo que hace á los intereses temporales,

al gobierno civil; y si para honrar su dignidad les concede privilegios que la enaltecen, no abdica por eso en favor de ellos la más mínima parte de su autoridad.

Con lo dicho quedan refutados todos los errores antiguos y modernos que han negado á la Iglesia su autoridad, ó el orígen divino de la misma, ó la extension de sus atribuciones. Los antiguos cesaristas, y los modernos regalistas, subordinaban la autoridad de la Iglesia á la potestad civil, diciendo que la habia recibido de los príncipes, y debia ejercerla con su consentimiento. Los protestantes ó negaban en absoluto dicha autoridad, ó dijeron que era un derecho meramente humano y social, ó recibido de los príncipes por consentimiento expreso ó tácito, ó recibido de los mismos fieles, como si Jesucristo hubiera concedido el poder á toda la comunidad. Los jansenistas, siguiendo sus huellas, negaron la autoridad coactiva de la Iglesia y su extension á las cosas exteriores. Este error, afirmado en el conciliábulo de Pistoya, fué condenado por Pio VI en la Bula *Auctorem fidei* en los términos siguientes: «La proposicion que afirma que seria un abuso de la autoridad de la Iglesia traspasar los límites de la doctrina y las costumbres y extenderla á las cosas exteriores, exigiendo por fuerza lo que pende de la persuacion y de la voluntad: y además, que mucho menos pertenece á la Iglesia exigir sumision á sus decretos por medio de la fuerza exterior: En tanto que por las espresiones vagas, *extender á las cosas exteriores*, señala como abuso de autoridad el ejercicio de su potestad que recibió de Dios, y de la que usaron los apóstoles en constituir y sancionar la disciplina exterior: *herética.* En cuanto insinúa que la Iglesia no tiene el derecho de exigir la sumision á sus decretos por otros medios que la persuasion: Como si la Iglesia no hubiera recibido de Dios el poder de gobernar, no solo por consejos y amonestaciones, sino por leyes, y de castigar y obligar á los rebeldes y contumaces por un juicio exterior y con penas saludables: segun el Breve *Ad Assiduas* de Benedicto XIV, induce á un sistema ya condenado como herético».

Por último, los liberales modernos, partiendo de un concepto errado de la Iglesia, tratan de someterla al Estado, negando que tiene derechos públicos propiamente dichos, y sosteniendo que su accion no se extiende por sí al órden material. Segun ellos, la Iglesia es una sociedad espiritual que está reducida á la esfera interior de la conciencia, pero que en cuanto á lo exterior no puede gozar sino del derecho individual de la libertad comun. Estas teorías, tanto segun las formula el liberalismo absoluto como el moderado, han sido condenadas en muchas proposiciones del *Syllabus*, y especialmente en la 20, 24 y 25, así como en otras que tratan de derechos sobre ciertos puntos determinados, que reclama el Estado. Pero de esta materia trataremos todavía en muchos lugares. (Véase *Independencia de la Iglesia, Liberalismo, Poder,* etc.)—J. P. ANGULO.

Autorizacion. Accion de autorizar: su efecto. Término consagrado en la jurisprudencia para indicar el acto por medio del cual se autoriza á una persona para hacer algo que su calidad ó estado no le permiten efectuar por su propio impulso y libre arbitrio. Toda mujer casada, por ejemplo, necesita la autorizacion de su marido para contraer un empeño válido, para comparecer en juicio; el tutor necesita la autorizacion del juez competente para gravar ó hipotecar los bienes del menor, entablar una accion relativa á sus derechos inmobiliarios, transigir en su nombre, aceptar una herencia ó donacion, etc. Hay actos para los cuales los administradores de fondos municipales, los de los hospitales, casas de caridad, fábricas, etc., necesitan la autorizacion del ayuntamiento, del gobernador de la provincia, y hasta la del gobierno, segun los casos; tambien en determinadas ocasiones les es indispensable igual *autorizacion* para entablar y sostener un pleito. Finalmente, los agentes del gobierno no pueden ser perseguidos judicialmente por hechos relativos á sus funciones, sino en virtud de una decision ó *autorizacion* de las Cámaras, etc. *(Dicc. de Serrano)* (1).

Autorizacion para enajenar. La necesitan los que no pueden trasmitir el dominio de una cosa sin licencia competente. Los guardadores han de obtenerla del juez para los bienes de sus pupilos, menores, ó incapacitados. La mujer casada la necesita de su marido, y en su defecto del juez. Los ayuntamientos la necesitan de la comision provincial; mas para enajenar los bienes inmuebles, derechos reales, y títulos de la deuda pública, no basta la licencia de la comision, sino que prévio su informe, ha de obtenerse del gobierno.

Autorizacion para litigar. Los ayuntamientos de pueblos menores de 4.000 habitantes necesitan autorizacion de la comision provincial para entablar pleitos; pero

(1) Llámase tambien autorizacion la legalizacion que pone el escribano ó notario en alguna escritura ó instrumento, de forma que haga fé pública; la confirmacion ó comprobacion de alguna proposicion ó doctrina con autoridad, sentencia ó texto de alguna ley ó autor; la aprobacion ó calificacion de alguna cosa, y el instrumento en que se da potestad ó facultad á uno para algun acto.

no la necesitan, ni dictámen de letrado, si se tratase de utilizar los interdictos de retener ó recobrar, y los de obra nueva ó vieja (2). Tampoco se necesita en el caso de que el ayuntamiento sea demandado. Las mujeres casadas no pueden comparecer en juicio demandando ni respondiendo, sin autorizacion de su marido; ó del juez, si aquél estuviese ausente y urgiese el negocio, ó si estando presente, se la negase sin fundamento ó en su perjuicio. Los descendientes no pueden demandar á sus ascendientes, ni los libertos que no hubiesen comprado su libertad á sus patronos, sin recabar primero licencia y autorizacion del juez, quien debe concederla sin citacion de parte, á no ser que de la demanda pudiese resultar infamia ó pena corporal, en cuyo caso el juez deberia negarla. Se exceptúa, si hubieran de oponerse á hechos de los que recibiesen grave daño, la persona ó bienes del liberto ó del hijo emancipado.

Autorizacion para procesar. Antiguamente no podian ser procesados los funcionarios públicos sin autorizacion del superior; pero la Constitucion de 1869 dispone en su art. 30 que no sea necesaria la autorizacion prévia para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren. Esta disposicion fué renovada en la Circular de 11 de Junio de 1870, encargando su fiel observancia. Los senadores y diputados no pueden ser procesados ni detenidos cuando están abiertas las Córtes, sin permiso del respectivo Cuerpo colegislador, á no ser hallados *in fraganti*, y aun en este caso, ó en el de ser procesados ó arrestados, mientras estuvieran cerradas las Córtes, se ha de dar cuenta al Cuerpo á que pertenezcan, tan luego como se reuna. Si fueren sentenciados por proceso seguido sin el permiso antedicho, se suspenderá la ejecucion hasta que la autorice el Cuerpo á que pertenezca el procesado.—J. P. Angulo.

Autun *(Concilios de).* Autun es una ciudad de Francia, llamada antiguamente *Bibracte*, en la Galia Céltica, y despues Augustodunum, del nombre de Augusto, que la embelleció y ensanchó. Es una de las iglesias más antiguas de Francia, pues segun la tradicion y los Martirologios, su fundacion se remonta al siglo II. Sus Obispos han gozado de muchos privilegios, y entre otros del derecho de llevar el *palio*.

Se han celebrado en esta ciudad algunos Concilios. El primero, de poca importancia, el año 590, convocado por Gontran por causa de los escándalos dados por Tetradia, esposa de Eulalio, conde de Auvernia, la cual abandonó á su marido para irse á vivir con otro conde llamado Didier. No habiendo podido ser reducida á volver á su primer marido, el Concilio, confirmando la sentencia dada en el de Gebaudan, la condenó á restituir de sus propios bienes al conde Eulalio cuatro veces más que ella habia sacado de casa de aquél. Tambien mandó que los hijos que tenia con Didier fuesen reputados como bastardos.

El segundo fué celebrado el año 670, segun la opinion más comun, del cual se conservan algunos cánones importantes. En el primero de ellos, segun la coleccion de Dijon, manda que todos los presbíteros, diáconos y clérigos sepan de memoria el símbolo de los Apóstoles, así como tambien el símbolo de San Atanasio, y de lo contrario sean condenados por el Obispo. Es la primera vez que el símbolo de San Atanasio es citado en Francia. En otro cánon se dispone que los abades y monjes no posean cosa alguna propia, que se les dé el hábito y el alimento, que no puedan ser padrinos del bautismo y de la confirmacion, y que no vayan á las ciudades á no ser por interés del monasterio. En otro cánon se manda que los monjes no tengan amistades con las mujeres, bajo pena de tratamientos rigurosos, y que no se permita á ninguna mujer la entrada en el monasterio. Por último, el cánon XIV, segun la coleccion Delalande, declara indignos de habitar entre los católicos á todos los seglares que no hubieran comulgado en las fiestas de Navidad, Pascuas y Pentecostés. En el mismo se manda que los sacerdotes que celebren Misa despues de haber comido, incurran en la pena de deposicion. Mandó tambien este Concilio que las mujeres no se acercasen al altar.

Otro Concilio celebrado el año 1065 se ocupó del modo de contener los abusos de Roberto, duque de Borgoña, que talaba el pais y causaba muchas molestias á los Obispos; y merced á las sabias medidas del Concilio y á la influencia de Hugo, abad de Cluny, el duque fué reducido á sentimientos más pacíficos.

El tercero se celebró el año 1077 por órden del Papa San Gregorio VII, y en presencia de su legado Hugo de Die. En este

(2) La ley provincial de 2 de Octubre de 1877 dispone en su art. 70 que el gobernador dirija los litigios seguidos en nombre de la Diputacion. En cuanto á los Ayuntamientos, la ley de igual fecha, en su art. 56, dispone que dos concejales que se eligen con el nombre de procuradores-síndicos, representen á la corporacion en todos los juicios promovidos ó que sea necesario promover en defensa de los intereses del Municipio y desempeñen la personalidad y atribuciones que por las leyes especiales existentes fueran sometidas á los antiguos procuradores-síndicos.

Concilio fué suspendido de sus funciones Manasés de Reims, á quien San Bruno habia acusado de ser simoniaco y de haber usurpado este arzobispado. Los Arzobispos de Tours, de Sens, de Besanzon, y el Obispo de Chartres, fueron en él suspensos por no haber asistido al Concilio. Pero San Gregorio VII, satisfecho con las razones que alegaron, les levantó inmediatamente la suspension, por su carta de 9 de Marzo del año siguiente. Tambien fueron juzgados algunos otros Obispos, pues bien sabido es el celo y rigor con que San Gregorio VII perseguia la simonía, la incontinencia de los clérigos y las usurpaciones (1).

Tambien se celebró otro Concilio en el año 1094, en el cual se confirmó la sentencia de excomunion contra el emperador Enrique y el anti-Papa Guiberto, y tambien se pronunció excomunion por la primera vez contra el rey de Francia Felipe I, por haber repudiado á su esposa legítima, Berta, para casarse con Bertrada, hija del conde de Monfort. El concilio se celebró en Autun fuera de los Estados de aquel rey, para que los Obispos gozasen en él de más libertad. Asistieron á este Concilio treinta y tres Obispos y muchos Abades.—PERUJO.

Auxencio *(San), Obispo.* Fué soldado del emperador Licinio, y se retiró de la milicia por no ofrecer sacrificios á los dioses de los gentiles. Por sus virtudes fué elegido Obispo de Mopsuesta, sucediendo á Macedonio despues del concilio de Sirmio, celebrado en Iliria en el año 351 contra Fotino. Era tolerante y humano respecto de las personas, aunque muy rígido y celoso en cuanto á las doctrinas ortodoxas. Conforme con estos principios de mansedumbre, trató benignamente al famoso Aecio, jefe de los anomeos, desterrado en su diócesis por causa de sus herejías contra el misterio de la Santísima Trinidad. La Iglesia latina le ha reconocido por Santo, teniendo en cuenta sus virtudes ejemplarísimas; pero los griegos no han querido reconocerle, porque han traducido como una expresion de conformidad á las doctrinas arrianas el espíritu manso, la benignidad y la caridad evangélica de *Auxencio* hasta con los mismos enemigos. El Martirologio romano trae su conmemoracion en 18 de Diciembre.—*(Biog. Eccles.)*

(1) El Arzobispo Manasés, luego que se vió citado al Concilio, y temiendo lo que iba á suceder, envió diputados al Legado, ofreciéndole trescientas libras de oro, y á sus criados regalos proporcionados á fin de que no se exigiese otra justificacion que la del juramento; pero el Legado rechazó con horror estas ofertas perjuras. El Arzobispo quiso sostenerse á mano armada, pero se levantaron contra él los señores, el clero y el pueblo, y fué expulsado afrentosamente.

Auxerre *(Concilio de).* En latin *Altissiodorense.* Hay alguna diversidad de opiniones acerca del año en que se celebró este Concilio, pero lo más probable es que se celebró el año 581, en tiempo del Obispo Aunario ó Aunacario. Los cánones de este Concilio son muy importantes, ya para la disciplina, ya para la historia de las supersticiones que con frecuencia han reinado entre los cristianos, y reinaban en aquella época.

En el primer cánon prohibe severamente á los fieles disfrazarse el dia 1.° de Enero de ciervo ó de vaca (supersticion pagana que tenia por objeto conseguir durante el año que empezaba caza abundante y buenos rebaños). En el segundo se prohibe poner ofrendas al diablo (otra supersticion que consistia en poner en la puerta una mesa cargada de viandas para apartar la influencia de los espíritus malignos). Prohibe despues cumplir las promesas hechas á los bosques, á los árboles y á las fuentes. Igualmente prohibe consultar á los encantadores y adivinos, y echar suertes para saber el porvenir. Tambien fueron prohibidas las supersticiones de besar á los muertos, darles la Eucaristía, amortajarlos con lienzos que hubieran servido en el altar, etc.

Más importantes son los cánones de disciplina. En ellos se manda que los presbíteros vayan á buscar el Santo Crisma de manos del Obispo, y que lo lleven con respeto en un vaso cerrado y cubierto con un lienzo fino; que no se permitan festines, canciones ni bailes en las iglesias; que solo se emplee para la Misa vino puro y agua, sin mezcla alguna de miel, etc.; que no se celebren en un dia dos Misas sobre el mismo altar; que todos los ministros que asisten al altar se hallen en ayunas, puesto que habian de recibir la comunion. Mandó igualmente que no se reciban ofrendas por los suicidas; que no se entierre á nadie en el bautisterio ó en la sacristía; que no se ponga un muerto sobre otro, etc.

Este Concilio castigó severamente la incontinencia de los clérigos, y dispuso que los arciprestes ó arcedianos que no adviertan al Obispo los pecados de los clérigos contra la continencia, sean excomulgados por un año, y que los culpables sean depuestos. Si el abad no castiga á los monjes que hayan cometido alguno de esos pecados, debe ser encerrado por un año en otro monasterio para hacer penitencia. Si permite á una mujer la entrada en el monasterio, sea encerrado por tres meses á pan y agua. Los presbíteros y diáconos no deben asistir á juicios de muerte ó á la tortura y ejecucion de los criminales.

Son notables el cánon 35, que prohibe á

todo clérigo citar á alguno de sus hermanos ante un juez secular, y el 43, que dispone que si un juez lego, sin autorizacion del Obispo, hace alguna cosa contra un clérigo, llamándole á juicio, etc., sea excomulgado por un año.

En los cánones 27 á 32, declara varios impedimentos del matrimonio, y prohibe casarse con la suegra, ó la nuera, ó la tia, ó la viuda de su hermano, ó la hermana de su mujer difunta, ó su prima hermana, etc. Por aquí se puede juzgar cuán antiguos son dichos impedimentos.

En otro cánon prohibe, bajo pena de excomunion, comunicar con un excomulgado, á no ser con el permiso de aquel que haya impuesto la excomunion.—PERUJO.

Auxiliares. Véase *Coadjutores*.

Auxiliatoria. Se llama así la provision ó despacho que se da por los tribunales superiores para que se cumplan y obedezcan los mandatos y providencias de los inferiores y de otros tribunales y jueces.

Auxiliis *(Congregaciones de)*. Así se llaman ciertas congregaciones de Cardenales instituidas por los Romanos Pontífices para examinar las diversas cuestiones agitadas por los teólogos del siglo XVI, principalmente acerca de la gracia y de su eficacia, del libre albedrío, de la predestinacion, y otros puntos, sobre los cuales se hallaban divididos, y disputaban entre sí con gran calor, y á veces intemperancia, pues habia algunos que se atrevian á calificar las opiniones contrarias de heréticas, próximas á la herejía, etc.

Siendo cada dia más agrias las disputas, y amenazando una grave discordia entre los católicos sumamente perjudicial para la Iglesia, el Pontífice Sixto V, consultado acerca de estos puntos, llamó á sí la causa y encargó á una comision de teólogos que examinasen las proposiciones de Lessio y Hamelio, censuradas por algunas Universidades. Pero siendo dificilísima la cuestion, nada quiso definir, y se limitó á prohibir, bajo pena de excomunion, que ninguno notase con cualquiera censura las opiniones de otros, hasta que la Silla apostólica pronunciase su fallo definitivo.

Sin embargo, las cuestiones se renovaron poco tiempo despues con ocasion de un libro publicado por el Padre Luis Molina, de la Compañía de Jesus, con el título: *De Concordia liberi arbitrii cum divina gratia, præscientia et prædestinatione*. Molina, á fin de conciliar el libre albedrío con la eficacia de la gracia, enseñaba que el hombre puede obrar por sus fuerzas naturales, ó con el concurso general de Dios, obras moralmente buenas, no ciertamente de mérito sobrenatural en órden á la salvacion, pero por las cuales Dios se mueve á dar su gracia á los que usan bien de sus facultades naturales. Segun él, á todos se da gracia suficiente, pero esta gracia suficiente se hace eficaz por la libre cooperacion del hombre á ella, en virtud de la cual consigue su efecto. Para conciliar la libertad humana con la presciencia divina, apelaba á la *ciencia media*, ó sea la prevision divina cierta é infalible del consentimiento de la voluntad, puesta en tales ó cuales circunstancias, puesto que el hombre no obra porque Dios lo ha previsto, sino que Dios ha previsto lo que el hombre ha de obrar. En este sistema, la gracia es eficaz *ab extrinseco*. En cuanto á la predestinacion, decia que no era absoluta, *ante prævisa merita*, sino hipotética, fundada en la prevision de los méritos y en la cooperacion del hombre á la gracia.

La publicacion de este libro enardeció los ánimos de los tomistas y de los teólogos de la Orden de Predicadores, y desde luego fué refutado por el Padre Bañez y otros, y denunciado á la inquisicion. Los jesuitas salieron á la defensa de Molina, y se empeñó la disputa con más calor y empeño que antes, y hubo por espacio de algunos años ruidosas y empeñadas discusiones, y cada una de las escuelas miraba á la otra como enemiga acérrima, y prodigaba contra sus doctrinas las más acerbas censuras. Era ya tan grande el encono, que muchos predicadores dominicos, y en especial el Padre Avendaño, convertian la cátedra de la verdad en un teatro de invectivas, donde trataban á los jesuitas de herejes, de seductores, de mágicos, y de instrumentos del diablo. Creíase Avendaño suscitado por Dios para acabar con la Compañía, y decia con mucha formalidad que nunca participaba de los santos misterios sin experimentar un nuevo ardor para continuar esta buena obra. El partido de los jesuitas tenia por jefes á los Padres Montemayor, Valencia, Arrubal, La Bastida y otros, que tambien trataban de herejes á los adversarios, calificándolos de calvinistas mitigados.

El Padre Diego Alvarez, de la Orden de Predicadores (véase pág. 393), pasó á Roma para pedir un nuevo exámen del libro de Molina, y alcanzar su prohibicion. Era cada dia más ardiente y empeñada la polémica, y no cesaban las instancias de los Padres Dominicos contra Molina. Por esta razon el Papa Clemente VIII instituyó el año 1597 una congregacion de Cardenales y de teólogos eminentes para que examinasen esta cuestion. En el espacio de dos meses se ocuparon en la lectura del libro de

Molina, y extractaron de él sesenta proposiciones, presentándolas como dignas de censura. El Papa extrañó que se hubiera adelantado tanto en tan poco tiempo, y sospechando alguna precipitacion y parcialidad en el juicio, mandó que se hiciese un exámen más detenido. Entonces las proposiciones censuradas fueron reducidas á cuarenta y una, y más tarde á veinte y una, por lo cual el Papa reprendió severamente á los censores, y se propuso asistir personalmente á las congregaciones.

Concedió además que los jesuitas fuesen admitidos á las congregaciones para alegar las razones que creyeran convenientes en favor de su causa. Entre tanto, la elevacion del jesuita Belarmino al cardenalato dió un nuevo apoyo á la Compañía, y habiendo sido admitido su general, el Padre Aquaviva, á trabajar con los consultores, les mostró claramente que atribuian á Molina unas proposiciones que nunca habia enseñado, y que censuraban unas proposiciones católicas, ó recibidas comunmente en las escuelas católicas. El Cardenal Madrucio tambien los protegia con todas sus fuerzas, pero murió en breve, y entonces prevaleció la influencia del Cardenal Alejandrino, que aconsejaba al Pontífice condenar á los molinistas. Lo mismo pedia tambien el marqués de Villena, embajador de España, y otros muchos. Celebráronse todavía más de setenta congregaciones, desde el dia 20 de Marzo de 1601 hasta el 22 de Enero de 1605, sin decidir cosa alguna, y se dice que el Papa iba á expedir la Bula de condenacion, cuando murió el 3 de Marzo del año 1605.

Se interrumpieron, pues, las Congregaciones por la muerte del Papa, y solo fueron reanudadas al año siguiente por Paulo V. Este concedió á los jesuitas plena libertad de discusion, y cambió de repente el estado de las cosas. El Padre Labastida, S. J., no solamente defendió el sistema de Molina, sino que atacó á los adversarios, presentando veinte proposiciones de Bañez, haciendo notar su semejanza con otros tantos errores de Calvino. En consecuencia, crecieron las disensiones, y por una y otra parte se pusieron en juego muchas intrigas. Sin embargo, despues de otras muchas sesiones de la Congregacion, los Dominicanos empezaron á cantar victoria, diciendo que ya estaba dispuesta la Bula de condenacion, y que solo faltaba la publicacion solemne. Mas el Papa no consintió que se propagasen estas voces, y sin decidir cosa alguna en pró y en contra, despues otras de diez y siete congregaciones, dió por terminada la causa por entonces, el año 1607, declarando que una y otra escuela pudiera defender libremente sus opiniones, sin imponer á las contrarias censura alguna. Esta decision fué renovada por Urbano VIII y más tarde por Clemente XII en la Bula *Apostolicæ providentiæ*, de 2 de Octubre de 1733. Quien desee enterarse á fondo de estas cuestiones y de todo lo ocurrido con motivo de ellas, puede consultar la *Historia de las Congregaciones de Auxiliis*, del Padre Meyer, que defiende á los molinistas, ó del Padre Le Blanc, ó del Padre Serry, que defienden á los tomistas, cuyas historias forman grandes volúmenes en fólio.

Hoy puede defenderse por los católicos uno y otro sistema, segun convenga para refutar los errores, y aun debe hacerse uso de los argumentos de uno y otro para refutar á los herejes. Afortunadamente en nuestros tiempos no existe la animosidad que dividia á los antiguos teólogos.

Ni Molina era semipelagiano, ni Bañez era semicalvinista. No hay cosa más peligrosa que juzgar una opinion ó doctrina con ánimo apasionado. Una y otra escuela ha tenido sabios, eruditos y piadosos defensores, Cardenales, Obispos, religiosos, sacerdotes, escritores ilustres, etc., que distaban mucho de los semipelagianos y de Calvino. Meyer demostró perfectamente que los que acusaban á Molina, ignoraban los verdaderos errores de los semipelagianos. Natal Alejandro escribe que los que se han atrevido á formar infundados paralelos entre la doctrina de Molina y los errores semipelagianos, faltan á la verdad, violan la caridad, y perturban la tranquilidad de la Iglesia.

Respecto á la Bula de condenacion que se suponia redactada contra Molina, se sabe ya que es una fábula inventada por Sanctamoreo y otros defensores de Jansenio, con el objeto de impedir la condenacion de las cinco famosas proposiciones del *Augustinus*. Nadie vió aquella Bula hasta el año 1652, en que los jansenistas divulgaron algunos ejemplares; ni hasta entonces fué citada por alguno de los tomistas, que recogian con el mayor cuidado hasta las cosas más pequeñas que pudieran favorecer su causa. Por último, el Papa Inocencio X, por su Decreto de 23 de Abril de 1654, declaró que no se le habia de dar crédito, así como tampoco á las actas de las congregaciones, redactadas por el Padre Lapeña y el Padre Lemos: Hé aquí las palabras del decreto: *Ceterum, cum tam Romæ quam alibi circumferantur quædam acta manuscripta, et forsitan typis excussa, congregationum habitarum coram fel. rec. Clemente VIII et Paulo V super quæstione de auxiliis divinæ gratiæ, tam sub nomine Francisci Pegnæ, olim Rotæ Romanæ decani, quam F. Thomæ de Lemos, ord. præd., alio-*

rumque prælatorum et theologorum, qui, ut asseritur, prædictis interfuerunt congregationibus, nec non quoddam autographum seu exemplar assertæ constitutionis ejusdem Pauli V super definitione prædictæ quæstionis de auxiliis ac damnationis sententiæ seu sententiarum Ludovici Molinæ Soc. Jesu, eadem Sanctitas sua præsenti hoc suo decreto declarat acdecernit, prædictis assertis actis, tam pro sententia FF. ordinis S. Dominici quam Ludovici Molinæ aliorumque Soc. Jesu religiosorum, et autographo sive exemplari prædictæ assertæconstitutionis Pauli V, nullam omnino esse fidem adhibendam, neque ab alterutra parte seu a quocumque alio allegari posse vel debere; sed super quæstione prædicta observanda esse decreta Pauli V et Urbani VIII suorum prædecessorum.

Igualmente, los defensores de la gracia eficaz *a se*, y de la predeterminacion física, pueden ser plenamente vindicados de la acusacion de calvinismo ó jansenismo. Nada más ajeno de la doctrina de estos varones tan sabios como piadosos. Es cierto que el Cardenal Du-Perron dijo al Pontífice: *Si pro physicis prædeterminationibus sententiam ferret, fidem se obligare, fore ut huic Pontificio decreto universi Europæ Protestantes subscriberent.* Pero esto nada prueba, pues sabemos hasta qué punto llegan las exageraciones y la pasion de partido. En cuanto á la comparacion de ciertos artículos de Bañez con algunas proposiciones de Calvino, el P. Lemos supo desvanecer la dificultad, y demostró la enorme diferencia que hay entre uno y otro. De lo contrario, la doctrina de Bañez no hubiera sido defendida por tantos buenos católicos.

Esta disputa, dice Henrion, habiendo llamado tanto tiempo la atencion en toda Europa, y consumido los más preciosos momentos de dos grandes Papas, del Sacro Colegio, de una infinidad de Prelados y de doctores célebres, concluyóse como todos los asuntos de igual naturaleza, sin haber aclarado cosa alguna. Todo lo que pudo interesar la sabiduría y vigilancia de los Romanos Pontífices, fué conservar la union entre las escuelas católicas, y reprimir la osadía de los doctores que querian descubrir unos misterios, acerca de los cuales el Apóstol exclama: *¡O altitudo divitiarum sapientiæ et scientiæ Dei!*—PERUJO.

Avancini *(Nicolás).* De la Compañía de Jesús. Fué profesor de retórica, de moral y de filosofía en el colegio de Gratz, y despues de teología moral y escolástica en Viena. Desempeñó los cargos importantes de rector de los colegios de Passau, Gratz, Viena, y por último de visitador de Bohemia. A pesar de sus muchas ocupaciones escribió numerosas obras, entre las cuales merecen ser citadas las siguientes: *Imperium Romano-Germanicum, sive Elogia L. Cæsarum Germanorum:—Vita et doctrina Jesu Christi,* obra llena de piedad y erudicion, de la cual se han hecho muchas ediciones:—*Poesis lyrica:—Poesis dramatica.* Murió en 1685, á la edad de 74 años.

Avanzini *(José).* Célebre matemático del siglo pasado, cuyo ejemplo demuestra que los sacerdotes son muy capaces de hacer grandes progresos en las ciencias físicas y matemáticas, y que el latin y la teología no ahogan su talento. Levantó el mapa topográfico y geológico del lago de Garda, que acabó con una exactitud perfecta, segun dicen los inteligentes. Fué nombrado miembro de la Academia de Grecia y del Instituto de Bolonia, y desempeñó durante muchos años la cátedra de matemáticas sublimes en la Universidad de Pádua. Escribió una obra muy estimada, *Reflexiones sobre la direccion de los rios*, y algunos otros tratados de hidráulica. Murió en 1827.

Avanson *(Guillermo de).* Cardenal y Arzobispo de Ambrun, nacido en el Delfinado, hijo de Juan de San Marcelo de Avanson, superintendente de Hacienda del rey Enrique II. Sirvió algun tiempo el empleo de Camarero de Su Santidad, y en 1569 fué nombrado Arzobispo de Ambrun, en cuya dignidad hízose estimable por su dulzura y bondad. Los hugonotes, que en su tiempo causaron tantos extragos en Francia, tuvieron en este prelado un acérrimo adversario, dispuesto siempre á desbaratar sus intrigas, y á refutar sus sacrílegos errores. Fué el Obispo más anciano que asistió en el concilio de Trento. Asistió tambien en el coloquio de Passy y en las asambleas que tuvo el clero en 1577 y 1588 en Blois. Perseguido por los hugonotes en 1579, salvó su vida refugiándose en Roma, y cuando al cabo de algunos años se reconcilió con Enrique el Grande, este príncipe le restituyó á su iglesia, y le procuró además el capelo. Murió en Grenoble el año 1600.—*(Biog. Eccles.)*

Avaricia. Uno de los siete pecados capitales, porque es la fuente y orígen de otros muchos. San Isidoro la define, *inordinatus amor divitiarum,* comprendiendo todas las cosas que pueden ser apreciadas con dinero, y entendiendo que deben apetecerse por sí mismas. Santo Tomás dice que es *inmoderatus amor habendi.* Los teólogos comunmente la definen: *Peccatum quo quis supra debitum modum cupit acquirere vel retinere divitias.*

La Sagrada Escritura condena severamente este vicio y manifiesta sus desórde-

nes. En el Evangelio de San Lucas se nos recomienda huir este pecado (Luc. XII, 15): *Videte et cavete ab omni avaritia, quia non in abundantia cujusquam vita ejus est ex his quæ possidet.* El apóstol San Pablo inculca la misma doctrina (Ephes. V, 3): *Omnis inmunditia aut avaritia nec nominetur in vobis, sicut decet sanctos.* Y en la carta á los hebreos escribe (Hebr. XIII, 5): *Sint mores sine avaritia, contenti præsentibus.* En otros lugares se hacen gravísimas amenazas contra los avaros (Job. X, 11): *Divitias, quas devoravit, evomet, et de ventre illius extrahet eas Deus... Nec est satiatus venter ejus; et cum habuerit quæ concupierat, possidere non poterit... et nihil permanebit de bonis ejus. Cum satiatus fuerit, arctabitur, æstuabit, et omnis dolor irruet super eum.* En otro lugar se dice que no hay mayor perversidad que la del avaro (Eccli. X, 9): *Avaro nihil est scelestius: nihil est iniquius quam amare pecuniam; hic enim animam suam venalem habet.* Añade el Apóstol que la avaricia es la raiz de todos los males y causa de la apostasía (1 Tim. VI, 11): *Radix omnium malorum est cupiditas; quam quidam appetentes, erraverunt a fide.* Dice tambien que es una especie de idolatría, y que los avaros no poseerán el reino de los cielos.

La avaricia es ciertamente un pecado, como prueba Santo Tomás, 2-2.æ, q. CXVIII, art. 1, precisamente porque es un desórden; pero es mortal ó venial, segun los casos, como explica el mismo en el art. 3: Avaritia dupliciter dicitur. Uno modo secundum quod opponitur justitiæ, et hoc modo ex genere suo est peccatum mortale; sic enim ad avaritiam pertinet quod aliquis injuste accipiat vel retineat res alienas, quod pertinet ad rapinam vel furtum, quæ sunt peccata mortalia, ut supra habitum est (qu. LXVI, art. 6 et 8). Contingit tamen in hoc genere avaritiæ aliquid esse peccatum veniale propter imperfectionem actus, sicut supra dictum est (qu. LXVI, art. 6), cum de furto ageretur. Alio modo potest accipi avaritia, secundum quod opponitur liberalitati, et secundum hoc importat inordinatum amorem divitiarum. Si ergo intantum amor divitiarum crescat quod præferatur charitati, ut scilicet propter amorem divitiarum aliquis non vereatur facere contra amorem Dei et proximi, sic avaritia erit peccatum mortale. Si autem inordinatio amoris intra hoc sistat, ut scilicet homo quamvis superflue divitias amet, non tamen præferat earum amorem amori divino, ut si propter divitias non velit aliquid facere contra Deum et proximum, sic avaritia est peccatum veniale.

Es además uno de los pecados capitales, como explica el mismo Santo Doctor: *Est vitium capitale ex quo alia vitia oriuntur secundum rationem finis, qui cum sit multum appetibilis, propter ejus appetitum homo procedit ad multa facienda, vel bona, vel mala.* Lo cual sucede principalmente en la avaricia, porque como dice el *Eclesiastes, pecuniæ obediunt omnia.* El mismo Santo Doctor explica los vicios que nacen de la avaricia: Filiæ avaritiæ dicuntur vitia quæ ex ipsa oriuntur, et præcipue secundum appetitum finis. Quia vero avaritia est superfluus amor habendi divitias, in duobus excedit: primo enim superabundat in retinendo, et ex hac parte oritur ex avaritia *obduratio* contra misericordiam, quia scilicet cor ejus misericordia non emollitur, ut de divitiis subveniat misesis. Secundo ad avaritiam pertinet superabundare in accipiendo, et secundum hoc avaritia potest considerari dupliciter: uno modo secundum quod est in affectu, et sic ex avaritia oritur *inquietudo,* inquantum ingerit homini sollicitudinem et curas superfluas, *avarus enim non implebitur pecunia,* ut dicitur Eccles. v. 2. Alio modo potest considerari in effectu, et sic acquirendo aliena utitur quandoque quidem vi, quod pertinet ad *violentias,* quandoque autem *dolo,* qui quidem, si fiat in verbo, *fallacia* erit quantum ad simplex verbum, *perjurium* si addatur confirmatio juramenti; si autem dolus committitur opere, sic quantum ad res erit *fraus,* quantum ad personas erit *proditio,* ut patet de Juda, qui ex avaritia prodidit Christum.

Sobre todo este vicio es detestable en los clérigos, ya por razon de su estado, ya por el escándalo de los fieles y desprestigio de la clase, ya por sus funestas consecuencias, que describe con amargura San Cárlos Borromeo en las palabras siguientes:

Avaritia sacerdotum omnia quibus immiscetur, contaminat: hæc Missas, hæc choros, hæc prædicationes, hæc funeralia maculat; cum propter cupiditatem et avaritiam fiunt. Quam multi sacerdotes sunt, alias boni, modesti, integræ vitæ, studiosi, exemplares: sed hæc maledicta tenacitas et avaritia eos Deo et populis reddit exosos, ac eorum vitæ et prædicationibus omnem adimit fidem. Non est quod dicat quispiam; ego avarus non sum, quia aliena non rapio, quia fœnera non exerceo, quia contractus illicitos non facio. Neque in his solis avaritia consistit, sed plurimas habet radices et ad alia se extendit. Alii Missarum obligationibus plurimis se onerant, quas nec postea persolvunt; alii chorum lucrandi tantum gratia frequentant; alii sordidissimi funeralium mercatores videntur. O si Ecclesiæ et altaria loquerentur, quam multas audiremus querelas, etc.—PERUJO.

Ave María. Oracion que se reza en honor de la Santísima Vírgen, llamada tambien *salutacion angélica.* Se compone de tres

partes; las palabras del Angel Gabriel á la Santísima Vírgen, cuando vino á anunciarle el misterio de la encarnacion; las de Santa Isabel desde *Benedicta tu* hasta *ventris tui*, y la adicion posterior; *Sancta María*, hasta el fin, que se cree fué añadida en el concilio de Efeso, celebrado el año 431; pero otros dicen que no se hizo uso de esta oracion en las preces públicas sino desde el siglo XVI, por prescripcion de San Pio V. Otros dicen que las palabras *nunc et in hora*, fueron añadidas por los franciscanos. Pero es indudable que la oracion entera se recitaba ya en el siglo XIII, por lo ménos, y con mucha frecuencia, como consta por la institucion del rosario, y la piadosa costumbre de rezar tres veces las *Ave Marías* al sonido de la campana.

Sobre el modo de rezar esta devocion y las indulgencias concedidas á la misma, véase *Angelus*, pág. 490.—G. M. G.

Ave Regina Cœlorum. Si bien no sabemos positivamente quién la compuso, no obstante, se presume con fundamento ser San Efren; suyo es, por lo ménos, segun San Jerónimo, el versículo *Dignare me laudare te, Virgo sacrata*, tan notable por la maravillosa proteccion que Escoto mereció de la Vírgen al pronunciarle con fervor, cuando iba á defender la Inmaculada Concepcion. Comienza á decirse esta antífona, no desde las Vísperas, sino desde las Completas del 2 de Febrero, se celebre ó no la fiesta de la Purificacion, y se continúa hasta las Completas del Miércoles Santo inclusive.—MACH.

Avempace, ó sea *Ibn Badja*, filósofo árabe español, natural de Zaragoza, aunque se fijó en Sevilla, pasando despues á Granada y á Fez, donde falleció en 1138. «Sus obras, dice Fr. Zeferino Gonzalez, oscuras y difíciles de entender, representan una reaccion filosófico-racionalista contra las tendencias excépticas y místico-tradicionalistas de Al-Gazali. (Véase *Algazel*, página 344). En ellas se ocupa con preferencia de las clasificaciones y distinciones introducidas por los árabes acerca del *intellectus adeptus, acquisitus, in actu, materialis* ó *hylicus*, etc., siendo además muy probable que fué el primer autor de la famosa teoría averroística sobre la unidad de las almas humanas». De todos modos, sus opiniones y tendencias filosóficas debieron ser muy poco conformes con la doctrina del Koran... y hasta impregnadas de materialismo y ateismo, á juzgar por un pasaje citado por Munck, en el cual un célebre escritor musulman, casi contemporáneo de Avempace, se expresa en estos términos: «Este literato es una calamidad para la religion y una pena para los que marchan por el buen camino... Indiferente á la religion, no se ocupaba más que en cosas varias: era hombre que no se purificaba jamás, ni manifestaba arrepentirse por nada... No tenia fé en Aquel que le habia creado y formado... Segun él vale más obrar mal que bien, y el bruto está mejor dirigido que el hombre... Sostenia que el tiempo es una revolucion perpétua, que el hombre comienza á ser como una planta ó una flor, y que todo concluye para él con la muerte (1)». Sus obras fueron más conocidas en la Europa cristiana, que hoy, á juzgar por lo citado que es en la *Summa* de Santo Tomás y en otros autores escolásticos.—CAMINERO.

Aven (אָוֶן, vaciedad, inanidad, nada), nombre que se aplica metafóricamente en la Biblia á la idolatría y á los ídolos, y de aquí á algunos lugares como residencia de aquéllos. Así en Oseas (x, 8) se llama *Aven* á Bethel, como otras veces se la llama *Bethaven (casa del ídolo*, Ib. IV, 15; V, 8; X, 5; Amos, V 5), lo cual parece indicar que era frecuente en Judá esta irónica denominacion, contraponiéndola al nombre propio *casa de Dios* con llamarla *casa de la nada*, y tambien pronosticando que la justicia divina la reduciria á la nada ó la arruinaria, en cuyo sentido emplea Amós esta paranomasia: *Galgala será cautiva y Bethel arruinada*, que en hebreo es: ובית אל יהיה לאון כי הגלגל גלה יגלה. En Ezequiel se llama *Aven* á Heliópolis, ciudad de Egipto, como lo entendieron los Setenta y la Vulgata, no sé si dando una pequeña inflexion al nombre para hebraizarle y aludir á la imágen del sol que allí se veneraba, ó por una incorrecta vocalizacion de los masoretas, pues en copto es cov, que se transcribiria en hebreo אוֹן, que solo se diferencia de אָוֶן en los puntos vocales (Ezeq. XXX, 17). Creemos más lo primero, porque tambien se llama Aven á otra Heliópolis en Siria, como vamos á ver. Dice Amos (I, 5): «Quebraré la barra de Damasco y talaré los habitantes del *valle del ídolo*», בִּקְעַת־אָוֶן, que es sin duda la antigua Heliópolis y posteriormente Baalbek, la celebrada capital del elevado valle de Celesiria, llamado *Bekaah*. Así es que los Setenta traducen *llanura de On*, nombre copto de la Heliópolis egipcia. Esta identidad de nombres, y el haberse llevado á la ciudad siria la imágen del sol desde la egipcia, al decir de Luciano y Macrobio, no deja duda de que á ella se referia

(1) *Melang. de philos. juive et arabe*, páginas 385-86.

el Profeta en su invectiva contra la Siria. Hoy está reducida Baalbek á una poblacion de doscientas almas, en la que quedan restos de su antigua magnificencia, como son seis columnas de su gran templo de 62 piés de altura sin las cornisas y demás, y 19 de otro menor de 45 piés de altura. Los escritores árabes atribuyen estos edificios á la reina Balkis y Salomon; pero Juan de Malala, escritor antioqueno del siglo VII, los atribuye á Antonino Pio, como lo indica tambien el estilo corintio de las columnas. Sin embargo, las ruinas mismas prueban que hubo allí magníficos edificios de época muy anterior.—CAMINERO.

Avendano *(Fr. Sebastian de).* Nació en Medina del Campo, y deseando dedicarse enteramente á Dios y seguir los pasos de Jesucristo, vistió el hábito de trinitarios calzados. Observó con tanta exactitud el silencio, que nunca se le oyó palabra ociosa; siempre tenia presente la memoria de la muerte, la que encomendaba á sus amigos. Su contínuo silencio dió motivo á algunos religiosos, que le tuviesen por fátuo y hombre sin talento; pero desengañados por algunos actos que observaron en él, formaron alto concepto de su santidad; de lo que sabedor el siervo de Dios, procuró ocultar su virtud con un medio raro, casi inimitable. Con aprobacion de su confesor se fingió como loco, adquiriendo en su interior la verdadera sabiduría. Unas veces daba á entender que comia mucho, no comiendo en realidad sino muy poco; otras parecia su abstinencia extraña: ora mostraba tristeza, ora mostraba el semblante tan alegre, que era realmente tenido por loco. Esta virtud tan extraordinaria de *Avendano* no se ocultó al provincial de su religion; y enterado de ella, le nombró maestro de novicios, en cuyo ministerio le favoreció el Señor con gracias especiales, frecuentes éxtasis, con los que al paso que se robustecia su alma, uniéndose más y más con Dios, se debilitaba su cuerpo, padeciendo muchas enfermedades. Habiendo llegado á la cumbre de la perfeccion religiosa, murió plácidamente en 24 de Abril de 1628.—*(Biog. Eccles.)*

Avendaño *(Diego de).* Natural de Segovia, presbítero de la Compañía de Jesus, profesor de sagrada teología en el colegio de Lima, y presidente de toda aquella dilatada provincia. Este excelente religioso hizo un bien inmenso en las regiones del Perú, tanto por lo mucho que trabajó para ilustrar á los indígenas y dirigir á los europeos, como por las muchas obras con que enriqueció el catálogo de los libros sagrados. Ocupado incesantemente unas veces en la enseñanza, otras en dar órden á las cosas de la Compañía en todo el ámbito de la América Meridional, otras en impulsar las misiones de aquellos paises, otras, en fin, en publicar el resultado de sus estudios y los frutos de su raciocinio, puede afirmarse con razon que Avendaño es acreedor á los elogios de los literatos y al reconocimiento de la civilizacion y de la humanidad. De los libros que compuso sabemos los siguientes: 1.° *Epitalamium Christi et sacræ sponsæ, seu explanatio Psalmi XLIV. Lion,* 1643, en fólio; 2.° *Amphiteatrum Misericordiæ;* 3.° *Expositio Psalmi LXXXVIII in qua magnorum mysteriorum lumina, illustriorum sanctorum elogia, Theologici excursus, et utilis pro moribus splendet apparatus.* Lion, 1666, en fólio; 4.° *Problemata Theologica* en dos tomos, Amberes, 1668, en fólio. El primer tomo trata de *Deo uno,* y anda en él un discurso *Prolusio Apologelica pro Deiparæ Immac. Conceptione;* el segundo: *De Divina trinitate;* junto con éste hay un tratado titulado: *Præludium Amphiteatri Misericordiæ:* 5.° *Thesaurum Indicum, sive Generalis Instructor pro regimine conscientiæ in iis, quæ ad Indias pertinent:* Amberes, 1668, dos tomos en fólio.

Avendaño *(Fr. Alfonso de).* Religioso de la Orden de Santo Domingo, natural de Benavente, ciudad del reino de Leon, en España. Pasó por uno de los más rígidos censores de los vicios, y por otro de los más famosos predicadores de su tiempo. Murió en el convento de San Pablo de Valladolid, en 11 de Octubre de 1596. Compuso: *Commentaria in Psalmum CXVIII,* Salamanca, 1584: Venecia, 1588. *Super D. Matthei Evangelium,* dos tomos, Madrid, 1583 y 1597. Ambas obras están llenas de una vasta erudicion, y sembradas de profundas y oportunas sentencias.

Avendaño *(Cristóbal).* Natural de Valladolid. Entró en la casa de carmelitas de Medina del Campo, en la cual cursó los primeros estudios de su Orden, pasando despues á la de Valladolid. Sobresaliente en la teología y en la Escritura sagrada, tenia una asombrosa facilidad en escribir y en pronunciar siempre con aplomo y con buen estilo y erudicion cuantas materias morales se proponia. La predicacion fué lo único á que se dedicó toda su vida. Obtuvo los empleos de prefecto de los conventos de Valladolid y de Medina. El Rey Felipe IV recompensó sus fatigas, añadiéndole otras mayores, si cabe, nombrándole predicador suyo, y queriendo que más que otro ninguno fuese él de cuya boca oyese la palabra divina. Sus sermones merecieron no solamente los honores de la impresion en casi todas las provincias de España, sino tambien el de su reproduccion en Francia, en Italia, en Venecia, en Ale-

mania y en otras partes, que se apresuraban á verter en su propia lengua las preciosas producciones de Avendaño, digna recompensa debida á su profunda sabiduría. Murió en Valladolid en 8 de Febrero de 1628. Escribió muchas obras de sermones, y algunas de piedad.—*(Biog. Eccles.)*

Avenencia. El convenio, concierto, conformidad y union que reina entre varios sobre alguna cosa, y especialmente el mútuo consentimiento, cuando por evitar pleitos se conforman en seguir y cumplir el dictámen de un juez nombrado á este fin, el cual se llama avenidor, porque los interesados se avienen con su nombramiento y convienen en su juicio para que segun el más recto decida, segun la ley 23, tít. 4.°, Partida III. Tambien se denomina así la que por derecho comun llamamos transaccion, *quasi transitio actionis*, porque componiéndose las partes amigablemente, no solo en causas civiles sino en criminales, cede cada uno su accion y renuncia el derecho que pretendian, por la mútua razon de alguna cosa ó promesa de ella, en que se convienen para evitar pleitos y resultas del derecho dudoso sobre que litigan. En la ley de Enjuiciamiento civil está mandado no se admita demanda alguna sin probarse primero con testimonio la no avenencia de las partes en el juicio de conciliacion. (Véase *Arbitro*, pág. 665.)—ESTÉBAN MARTIN.

Aventino *(San)*. Siendo todavía niño, atraido por la fama de San Lupo, Obispo de Troyes, fué á esta ciudad y se puso á estudiar humanidades con la mira de entrar al servicio de la Iglesia y del santo Obispo. La muerte arrebató á este prelado poco tiempo despues, y Aventino, acabados sus estudios, fué nombrado ecónomo de aquella iglesia. No tardó mucho en dejar aquel cargo, porque nada más deseaba que vivir en la soledad, faltándole el grande hombre á quien deseaba imitar en la virtud. Primero se retiró á hacer vida solitaria á los arrabales de la ciudad, y más tarde á una isla desierta del rio Sena, á dos leguas de la misma. Allí fueron á buscarle muchas personas piadosas, y con ellas formó una comunidad muy agradable á los ojos de Dios. Murió el año 537, á 4 de Febrero, dia en que la Iglesia celebra su fiesta.—E. FERNANDEZ.

Averno. Con frecuencia se designa con esta palabra, especialmente en poesía, el lugar destinado para eterno castigo de los condenados, que propiamente se llama *infierno*.

Los antiguos paganos daban el nombre de *Averno* á muchos lugares, como grutas, lagos y cavernas, de que se desprendian exhalaciones mefíticas, pero principalmente era llamado así un lago que hay en Nápoles, junto á Campania, situado cerca del Mediterráneo, en un terreno volcánico en el centro de un bosque. En su orilla derecha se ve un templo de Apolo y á la izquierda la gruta de la Sibila de Cumas. Su profundidad es de más de 900 pies en algunos puntos, y en la antigüedad exhalaban sus aguas vapores sulfúreos y tan mortíferos, que las aves huian de sus cercanías, lo que hizo creer que aquella era la entrada del infierno. Agripa, general de Augusto, desmontó el terreno y dió comunicacion al lago con el Sucrino y á éste con el mar, y por este medio se purificaron sus aguas, y sus orillas, antes llenas de pantanos insalubres, se hallan hoy plantadas de frutales y de vides y pobladas de quintas. Actualmente se le llama lago de Triporgola.—G. M. G.

Averroes. Muchas páginas pueden escribirse contando la vida y comentando los escritos numerosos de este sábio árabe, que gozó de gran renombre en las escuelas filosóficas de la Edad Media; pero las cortas dimensiones de un artículo de Diccionario nos imponen el deber de ser concisos, apuntando únicamente lo más importante. Su verdadero nombre en árabe es *Aboulwalid-Mohammed-Ibn-Ahmed-Ibn-Mohammed-Ibn-Roschd*. El último dió orígen al de *Averroes*, único nombre por el cual fué conocido en Occidente, al pasar del árabe al español. Averroes, perteneciente á una noble familia de jurisconsultos y magistrados, nació en Córdoba en el primer tercio del siglo XII, aunque no es fácil determinar el año á punto fijo. Segun M. Hoefer, en la nueva *Biografía general*, de Didot, Averroes nació el año de 1120, y segun M. Renan, en su libro *Averroes y el averroismo*, (París, 1861), el año de 1126. Su abuelo *Aboulwalid-Mohammed* desempeñaba en Córdoba el cargo de *cadí* (juez mayor), y fué uno de los jurisconsultos más célebres del rito amalekita. Además, Córdoba era entonces célebre por su escuela, como si dijéramos la Atenas de los árabes españoles, y naturalmente, tanto su familia, como su ciudad natal, debieron influir poderosamente en la educacion é instruccion de Averroes. Dedicáronle, pues, al estudio desde su más tierna infancia, y llegado á edad á propósito estudió ante todo teología segun los Aschanitas; despues Derecho conforme al rito amalekita; más adelante medicina, en cuya ciencia tuvo por maestro á *Abou-Djafan-Ibn-Haroun*, de Trujillo; se dedicó tambien á las matemáticas, y consagró, por último, la mayor parte de su vigor intelectual á las lucubra-

ciones filosóficas, ciencia en la cual tuvo por profesor oral á *Ibn-Badjá*, y por verdadero maestro á Aristóteles, de cuya celebridad ha participado el filósofo árabe, que nos ocupa.

Muerto su padre, le sucedió en los varios é importantes cargos que aquel desempeñaba, siendo tambien nombrado *cadí*, y por lo tanto, juez supremo y jefe de los sacerdotes. Ocupó honrosamente tan altos puestos, y desempeñó á satisfaccion de muchos sus cargos; pero adquirió mayor celebridad como sábio y filósofo que como magistrado, tanto que el sultan de Marruecos *Abd-el-Momnem*, príncipe ilustrado, le llamó á su córte, y permitiéndole conservar todas las dignidades que desempeñaba en España, extendió sus funciones de cadí á la Mauritania, y le confió una mision importantísima. «El año de 1153 (dice M. Renan) encontramos á Ib-Rosch (Averroes) en Marruecos, ocupado quizás en secundar las miras de Abd-el-Momnem en la organizacion de los colegios que entonces fundaba; pero sin desatender por esto sus observaciones astronómicas». Al sultan Abd-el-Momnem sucedió su hijo Yatroub-Youssouf, de cuya proteccion y confianza continuó gozando Averroes, gracias al sabio Ibn-Tofail (llamado por los escolásticos Abubaser), que se complacia en rodear al príncipe de los hombres más célebres de su tiempo en todos los ramos del saber. Yatroub-Youssouf, aficionado en extremo á las obras de Aristóteles, que corrian entre las gentes ilustradas de su pueblo, mal traducidas al árabe, latin y persa, encargó un comentario claro y breve de las obras del Estagirita. Hé aquí como refiere el caso el historiador árabe *Abd-el-Walid* con palabras que atribuye al mismo Averroes: «Abou-Been-Ibn-Tofail me hizo llamar un dia y me dijo:—Hoy he oido hablar al *jefe de los creyentes* (el sultan Yatroub-Youssouf) de la vaguedad que reina en la exposicion de Aristóteles ó en la de sus traductores, y quejarse de la oscuridad de las ideas de este filósofo, diciendo:—Si sus libros encontraran un sabio que los compendiara aclarándolos, y pusiera sus ideas más al alcance de la inteligencia, despues de haberlos comprendido él mismo, de seguro que estarian más al alcance del mundo, y por consiguiente serian más fácilmente adoptados. Hé aquí lo que me ha dicho. Si tú te sientes, pues, con fuerzas para emprender semejante trabajo, hazlo; porque conociendo el despejo de tu inteligencia, la claridad de tu talento y tu aficion á las ciencias filosóficas, estoy seguro del buen resultado que te espera». Esto decidió á Averroes á escribir el comentario que se le pedia, obra que le valió el sobrenombre de *Comentador de Aristóteles*, con que fué conocido y reputado en las escuelas de la Edad Media. Satisfecho debió de quedar el sultan de los comentarios de Averroes, porque el filósofo cordobés disfrutó siempre de gran favor y de los puestos más altos en la córte de Youssouf.

Muerto este príncipe, le sucedió en 1184 Abou-Youssouf-Yakoub, apellidado Ikoub-Al-Mansour-Billah (Almanzor). Por de pronto gozó Averroes de gran familiaridad y privanza con el nuevo soberano, el cual gustaba de platicar con el filósofo su valido, y le colmó de honores y distinciones cuando vino á Córdoba en 1195 para emprender la guerra con Castilla; pero cayó al fin en desgracia, y fué procesado y perseguido como reo de heterodoxia musulmana; se le confiscaron todos sus bienes, y se le desterró, por último, á Lucena (*Elisana*), prohibiéndole que saliese del lugar de su destierro. De diversa manera, y con anécdotas varias, refieren los historiadores las causas de la desgracia de Averroes. Los escritores árabes Ansari y Abd-el-Wahid, Leon Africano, Bayle, Brucker, Hottingue, Hoefer, Dozy, Renan, etc., publicaron á este propósito varias anécdotas más ó ménos verosímiles, pues no falta quien le supone judío y hasta maestro del rabino Maimónides; pero es indudable que la persecucion de Averroes fué producida por motivos religiosos, aunque quizás hábilmente preparada y conseguida por sus enemigos envidiosos, que al fin hundieron al partido que podríamos llamar *filosófico* de la córte. Segun Ansari, lo que más afectó á Averroes en su desgracia, fué el verse afrentosamente expulsado por el pueblo de la mezquita mayor de Córdoba un dia que habia entrado en ella con su hijo. El populacho le insultaba tambien frecuentemente en Lucena, por lo cual huyó del lugar de su destierro, y se refugió en Fez; pero pronto fué conocido, preso y encarcelado. Compadecido Almanzor del desgraciado filósofo, le hizo prometer la libertad y el perdon si se retractaba públicamente de sus anti-mahometanas opiniones en la puerta de la mezquita de Fez; accedió á ello Averroes, abjuró y purgó su herejía, y algun tiempo despues regresó á Córdoba, en donde vivió oscurecido, retirado y pobre. Parece que en sus últimos años recobró el favor del sultan, y reclamado para cadí por la Mauritania, fué rehabilitado y repuesto en su antiguo cargo de juez mayor de aquella provincia africana, muriendo en Marruecos el dia 10 de Diciembre del año 1198 segun Ansari y otros, y siete ú ocho despues, segun Leon Africano. Afirma tambien aquel historiador árabe, que los restos mortales de Averroes

fueron enterrados en el cementerio que hay en Marruecos fuera de la puerta de Tangazont, exhumados tres meses despues y trasladados á Córdoba, depositándolos en el mausoleo de su familia.—MANUEL POLO Y PEYROLON.

Averroismo. Averroes fué médico, gramático, jurisconsulto, matemático, naturalista, teólogo, astrónomo y filósofo: sabia de todo, y los títulos solo de sus obras numerosas, prueban que su erudicion era verdaderamente enciclopédica. Desterrado por sus atrevidas opiniones teológicas, sus libros fueron quemados en muchas poblaciones, y en todas prohibida su lectura. Exceptuáronse únicamente de esta proscripcion, los que trataban de medicina, matemáticas y astronomía. A sus obras filosóficas debe exclusivamente su gran celebridad en las escuelas de Occidente, en las cuales se le llamaba el *Comentador*, por antonomasia, y tambien *Alma de Aristóteles*. Tres comentarios sobre el Estagirita compuso Averroes: el *grande*, con toda clase de digresiones teóricas; el *medio*, con simples exposiciones y comentos, y el *pequeño*, que es una sencilla paráfrasis del texto original comentado. Los títulos de sus principales obras filosóficas dicen así: *Destruccion de la destruccion*, escrito en el cual refutó la *Destructio philosophorum* de Al-Gazali; *De la sustancia del mundo; De la union del entendimiento separado en el hombre; Compendio de lógica; Prolegómenos á la Filosofía*, ó sea recopilacion de doce disertaciones importantes sobre diversos asuntos filosóficos; *Del entendimiento y de lo inteligible; Cuestiones sobre el tiempo; Dos libros sobre la ciencia del alma; Crítica de las diferentes opiniones acerca del acuerdo entre la Filosofía y la Teología; Demostracion de los dogmas religiosos; Comentario de la República de Platon; Comentario de todos los libros de Aristóteles, excepto la Política*. Hizo una paráfrasis de la *Poética de Aristóteles*, en la cual, segun M. Renan, demuestra tan grandes conocimientos en literatura árabe, como ignorancia en literatura griega. De medicina escribió un tratado intitulado *Colliget* (liber de medicina, qui dicitur Colliget), es decir, *Coleccion;* y compuso tambien un compendio astronómico del *Almagesto* de Tolomeo.

En la historia de los conocimientos humanos se conocen con el nombre de *averroismo* las doctrinas filosóficas y teológicas profesadas por Averroes y sus discípulos. Expongámoslas brevemente, empezando por las primeras. A pesar de la admiracion casi fanática que Averroes tributaba á Aristóteles, en vez de exponer fielmente las doctrinas de éste, y en vez de comentarle con sinceridad, altera su pensamiento filosófico en provecho de los dogmas antireligiosos y antifilosóficos profesados por el filósofo árabe. Con razon ha dicho Santo Tomás de Aquino de Averroes: «*Non tam fuit peripateticus quam peripateticæ philosophiæ depravator*». Hay historiadores de la filosofía que califican á Averroes de *ecléctico espiritualista;* pero esto no basta para formar idea exacta de sus doctrinas y herejías filosófico-teológicas. Entre estas últimas las principales son el racionalismo, el panteismo, la supresion casi completa de la personalidad humana, y la negacion formal de la inmortalidad del alma.

Su más famosa teoría es la de la unidad numérica del entendimiento humano, ó sea del alma racional, teoría que aunque apuntada por Avempace, constituye el más característico rasgo del averroismo filosófico. La doctrina averroista tiende á despojar al indivíduo, no solo del entendimiento *agente*, sino tambien del *posible*, á quitarle la facultad no solamente de producir su propio pensamiento, sino hasta de recibir la impresion de lo inteligible, no dejándole, en una palabra, más que la facultad pasiva de recibir las impresiones de los cuerpos y de formar las correspondientes imágenes ó especies sensibles. El entendimiento *adquirido* ó *individual* es la razon impersonal, en tanto que participada por el sér personal. Nadie, sin embargo, conoce la naturaleza de esta razon impersonal, que para unos es el entendimiento *activo*, y para otros la última de las inteligencias planetarias, y por ende la más próxima al hombre. El ilustre filósofo P. Zeferino Gonzalez, actual Arzobispo de Sevilla, expone en su *Historia de la Filosofía*, t. II, pág. 391, esta intrincada teoría de la siguiente brillante manera: «En el hombre no hay más facultades de conocer que las que pertenecen al órden sensible; lo que llamamos entendimiento humano, como facultad personal propia del indivíduo y procedente del alma que le sirve de forma sustancial, coincide y se identifica con la imaginacion y la cogitativa, segun que éstas obran fecundadas é influidas por el alma humana propiamente inteligente y espiritual, la cual asiste y comunica con él, pero no es parte interna del indivíduo, ni ménos su forma sustancial. El entendimiento en el primer sentido es apellidado con razon por Averroes material *(intellectus materialis)* ó *hylico*, en el sentido en que se dicen materiales las cosas que pertenecen al órden sensible; el entendimiento en el segundo sentido, es no solamente inmaterial ó espiritual, sino uno y único en todos los hombres *(intellectus inmaterialis est unicus omnibus hominibus)*, como lo es tambien el alma ó

sustancia inteligente de que es facultad». Tan absurda y perniciosa teoría fué refutada victoriosamente por el angélico Doctor en muchos pasajes de sus obras, y especialmente en el libro VIII de su *Física*, en el opúsculo *De unitate intellectus adversus Averroistam*, y en muchos artículos de las *Summas*, tanto teológica como filosófica, relativos á la naturaleza del alma.

No son de menor trascendencia los errores cosmológicos averroistas. Para Averroes el universo se compone de una série de principios eternos, divididos en jerarquías, vagamente relacionadas con cierta unidad superior destituida de toda providencia. El universo, además, es la evolucion necesaria de una sustancia eterna é increada: en absoluto nada nace ni muere; la generacion y la muerte no hacen más que modificar las condiciones de la existencia.

La moral ocupa muy poco espacio en los comentarios del filósofo de Córdoba. El bien, segun Averroes, no depende únicamente de la voluntad divina, y la principal regla moral se reduce á hacer prevalecer la razon sobre los sentidos.

Para Averroes la religion es necesaria al pueblo, y los que intentan arrebatarle las ideas morales y religiosas, merecen la muerte; pero para el filósofo la religion se reduce al conocimiento de la realidad, porque «el culto más sublime que se puede tributar á Dios está en el conocimiento de sus obras, lo cual nos conduce á conocerle á Él mismo en toda su realidad».

Conocido ya el averroismo filosófico, nos resta únicamente decir algo acerca del averroismo teológico, y como no tenemos autoridad para hablar en nombre propio del asunto, tomamos literalmente lo más importante en este punto de la estupenda obra de nuestro ilustre amigo D. Marcelino Menendez Pelayo, *Los Heterodoxos Españoles*, t. I, cap. IV, § V: «Esa palabra (averroismo) tuvo un doble sentido en la Edad media, y sobre todo en el siglo XIV. El *Comento* de Averroes se habia convertido en bandera de incredulidad y materialismo. Nadie se fijaba en el fondo del sistema, sino en sus últimas consecuencias, libérrimamente interpretadas: negacion de lo sobrenatural, de los milagros y de la inmortalidad del alma». «Hay en el mundo tres leyes (se decia): la religion es un instrumento político: el mundo ha sido engañado por tres impostores...» Los primeros impugnadores de Averroes, Guillermo de Auvernia, Alberto el Magno, Santo Tomás, nuestro Ramon Martí... atacaron doctrinas verdaderamente averroistas: el *intelecto uno*, la eternidad del mundo, etc. El otro Averroes, corifeo de la impiedad, aparece por primera vez en el libro de Egidio Romano, *De erroribus philosophorum*. Allí se le acusa de haber vituperado las tres religiones, afirmando que *ninguna ley es verdadera, aunque pueda ser útil*. Usaban los averroistas, como término de indiferentismo, la expresion *loquentes in tribus legibus*, entendiendo á los cristianos, israelitas y mahometanos, y se abroquelaban con pasajes de su maestro en el comento á los libros II y XI de la *Metafísica*, y al III de la *Física*. Acosados por los doctores católicos solian acudir al sofisma de que *una cosa puede ser verdadera segun la fé, y no segun la razon*, y fingiéndose exteriormente cristianos, se entregaban á una incredulidad desenfrenada, poniendo todas sus blasfemias en cabeza de Averroes. Achacábanle el dicho de que la religion cristiana es imposible; la judáica, religion de niños; la islamita, religion de puercos. *¡Qué secta la de los cristianos, que se comen á su Dios!* contaban que habria exclamado. *Muera mi alma con la muerte de los filósofos*, era otra de las frases que se le atribuian. Así se encontró el filósofo cordobés á mediados del siglo XIV, trasformado de sabio *pagano* que habia sido, en una especie de demonio encarnado, cuando no en blasfemo de taberna, á quien llamó Duns Scoto *iste maledictus Averroes*, el Petrarca *canem rabidum Averroem*, y Gerson *dementem latratorum;* á quien pintó Andrés Orcagna en el camposanto de Pisa al lado de Mahoma y del Antecristo, y á quien en la capilla de los españoles de Santa María Novella de Florencia, vemos con Arrio y Sabelio, oprimido por la vencedora planta de Santo Tomás, en el admirable fresco de Tadeo Gaddi». Este averroismo antiteológico tambien se profesó en España. Nicolás Eymerich lo anota en el gran registro de su *Directorium*, y el Beato Ramon Lull fué uno de sus impugnadores más terribles. Por eso dice Renan, que «Raimundo Lulio fué el héroe de la cruzada contra el Averroismo». Y, en efecto, solicitó del concilio de Viena que los *pestíferos* escritos del *Comentador* se prohibiesen en todos los gimnasios cristianos: y en los catálogos de Alonso de Proaza, Nicolás Antonio, etc., constan más de catorce tratados de Ramon Lull, antiaverroistas, cuyos títulos puede ver el curioso en la ya citada Historia del Sr. Menendez Pelayo, tomo I, pág. 524.—MANUEL POLO Y PEYROLON.

Aversion. Véase *Odio*.

Aves. Las aves figuran frecuentemente en las escenas tomadas de la mitología antigua y de la hagiografía cristiana: nos bastará recordar que el águila estaba consagrada á Júpiter, el pavo real á Juno, los

gorriones y las palomas á Venus, el mochuelo á Minerva; que el águila ha sido dada despues por atributo á San Juan, la paloma á San Gregorio, á San Remigio y á Santa Escolástica, el ansar á San Martin, el cuervo á San Pablo ermitaño, á San Antonio y San Benito. Ciertas aves han sido elegidas como emblemas de virtudes ó de vicios: así la vanidad ha sido representada por el pavo real, el amor por dos palomas que se picotean, la rapacidad por el buitre, la necedad por el ganso, la fidelidad conyugal por la tórtola, la vigilancia por el gallo, la prudencia por la grulla, el amor paterno por el pelícano, la charlatanería por el papagayo, etc.—E. F.

Avicebron. Muy citado con este nombre por los más célebres escolásticos, ha sido considerado hasta poco ha como un filósofo árabe; pero de las investigaciones de Munk resulta que no fué sino *Samuel Ben-Gebirol*, judío español de Málaga, educado en Zaragoza y muerto en Valencia, probablemente hácia el año 1070. Escribió poesías que le dieron mucha fama entre los suyos, y como filósofo es conocido por un libro escrito en árabe y traducido al hebreo y al latin con el título de *Fons vitæ*.

Su doctrina, segun Fr. Zeferino Gonzalez, se reduce á estos puntos capitales. El punto de partida de la ciencia debe ser el estudio de sí mismo, la observacion psicológica, y su término el conocimiento de la *Voluntad*, es decir, de Dios como principio de la creacion y del movimiento. La union intelectual con Dios, que constituye la suma perfeccion del hombre, se consigue por la ciencia y por la piedad, no bastando en esta vida la primera, si no la acompaña la purificacion moral y la abstraccion de todo lo corpóreo por las prácticas religiosas, la meditacion y el entusiasmo místico. La creacion es el acto por el que la Voluntad imprime en la materia formas determinadas: por donde parece admitir la materia eterna ó increada, coincidiendo en ello y en sus tendencias místicas con los neoplatónicos y con Platon en explicar la adquisicion de las ideas por una reminiscencia de las que tenia el alma antes de su *impresion* en el cuerpo. Todo lo que no es Dios está compuesto de una materia universal individualizada por diversas formas. Los ángeles, pues, están compuestos de materia y forma, aunque no de una materia tan grosera como la de los cuerpos, pues bajo aquella materia universal existen la *corpórea*, la *celeste* y la *sublunar*, entendiendo por esta última la que forma como el *substratum* de los cuerpos sublunares sujetos á generacion y corrupcion. Santo Tomás expuso y refutó estas ideas de Avicebron, en lo que se refiere á los *ángeles* ó *sustancias separadas*, en el opúsculo que lleva este título.

Segun el mismo Sr. Gonzalez, hay en las doctrinas escotistas vestigios de estas opiniones de Avicebron, en cuanto se refiere á la manera de pensar de Escoto sobre la unidad de la materia prima, á las reservas que en él se notan sobre la materia en los ángeles, y á la forma general de *corporeidad*, como base y condicion de las formas sustanciales especiales y superiores, ó sean las almas de los brutos y del hombre. Todavía ve mayores analogías en Raimundo Lulio, por su opinion acerca de la materia prima universal y forma sustancial universal, sin contar otras reminiscencias y formas cabalísticas, tan en armonía con las tradiciones de la filosofía judáica.—Caminero.

Avicena ó **Ibn Sina.** Médico y filósofo nacido en Bokhara en 980, y muerto en Hamadan en 1037. La imaginacion árabe se ha dado á exageraciones increibles respecto á la precocidad de ingenio y capacidad científica de Avicena, aunque fué extraordinaria más que original. Como médico es su obra principal el *Cánon de medicina*, que por siglos sirvió de texto en las escuelas, aunque es una repeticion de Galeno, si bien con observaciones propias de algun valor. Como filósofo escribió varios tratados en que expone, y generalmente sigue á Aristóteles y sus comentadores, aunque alguna vez le modifica, no siempre le entiende, como sucedió generalmente á los árabes y áun á los escolásticos, por defectos de las traducciones, y algunas veces emite opiniones diferentes. Segun Averroes, negaba Avicena la existencia de Dios como sustancia separada del mundo, y admitia el panteismo, de lo cual le acusaba tambien Tofail con otros filósofos árabes. Hé aquí algunas de sus ideas segun Fr. Zeferino Gonzalez: «Siendo Dios *uno*, no puede producir lo *vario*, como es el mundo, conjunto de séres distintos, por lo cual solo produce una *primera inteligencia*, ésta otra *segunda*, la cual, convirtiéndose hácia la primera, y conociéndola, produce una *tercera*, de donde procede la universalidad de las cosas. Es manifiestamente una renovacion de las doctrinas emanatistas de Plotino y otros filósofos emanatistas. Dios conoce al mundo en general, pero no las cosas singulares; con lo cual se niega la Providencia. No debiéndose el orígen del mundo á una creacion, sino á una emanacion inmanente de Dios, como se ha dicho; él y la materia de que consta son eternos. Las formas sustanciales no están en el alma por una manera inteligible y sensible, sino que ella las pone en las ma-

terias respectivas y las crea. Esto dice de Avicena Averroes, y es difícil comprender lo que quiere significar, ni si se trata del alma de cada uno, ó de una de esas primeras emanaciones de Dios á que llamaban alma algunos neoplatónicos, como parece más verosímil. La imaginacion y voluntad del hombre pueden producir alteraciones y cambios, no solo en el propio cuerpo, sino en los exteriores, y hasta lluvias, caidas, esterilidad, etc.; pero este poder no le tienen todos, sino algunos privilegiados. Aquí parece verse la moderna doctrina espiritista del poder de los *mediums*. Las esferas celestes están animadas y son movidas por inteligencias (doctrina comun en la antigüedad, que no sabia explicarse de otra manera la regularidad de los movimientos de los astros, áun despues de los *Orbes* de Ptolomeo); pero segun Avicena tenian además la facultad imaginativa, es decir, quedaban casi completamente equiparadas á los animales, idea que tambien fué bastante comun en la antigüedad. Como más físico y naturalista que filósofo, es más citado por los escolásticos en el primer sentido que en el segundo.—CAMINERO.

Avienio. Figura entre los escritores españoles que florecieron en el imperio de Teodosio el Grande. Que sea español, lo deducen Pedro Crinito, Juan Vasco, García Matamoros y otros, de unas palabras del poeta que historiamos, y es las que creen que llama mar nuestro al Occéano que baña á España: *Si quis ad nostrum mare Malacæque portum semitam tenderit.* Mejor argumento todavía es el que al hablar de los paises próximos al Estrecho, los describe como quien los ha visitado, lo que tambien pudo ser efecto de que se guió por los anales cartagineses. Respecto al tiempo de su existencia, unos lo colocan en el siglo II, otros en el IV, y San Jerónimo lo hace contemporáneo suyo. Dúdase si fué ó no cristiano, pues mientras que en una forma sigue á los escritores gentiles, en sus pensamientos se encierran las verdades del Cristianismo.

Las obras de *Avienio* son: *La descripcion de la tierra* en versos exámetros, *Interpretacion de los fenómenos de Arato*, en la que elegantemente expone las causas de las tempestades; «De ora marítima» que contiene una descripcion de las playas del Mediterráneo y del Occéano que limitaban al imperio de Roma; un libro de las *Fábulas esópicas*» dirigido á Macrobio. Algunos, fundados en sus nombres, Rufo, Festo, le atribuyen el *Epítome de los sucesos romanos*, que lleva como autor á Rufo Festo. Luitprando le da como patria á Evora, de la que recibió el sobrenombre de *Avienio*.

Avila *(Diócesis de)*. Es una de las sufragáneas del Arzobispado de Avila, segun el nuevo Concordato de 1851: antes era sufragánea de Santiago, y en la antigüedad lo fué de la silla de Mérida.

Segun el P. Florez, en *La España Sagrada* (tom. XIV), es innegable *que la antigüedad de la silla episcopal de Avila* debe contarse desde el principio de la Iglesia, suponiéndola erigida por San Segundo, uno de los siete varones apostólicos que piadosamente se cree trajeron la luz evangélica á España. Hubo, no obstante, otra ciudad llamada Abyla ó Abula en los bastitanos, y siendo la alusion de los nombres la única guia para la reduccion de la cátedra de San Segundo, pudieran con igual razon reclamarse por ésta aquella gloria; doctrina que con todo empeño trata de rebatir el M. Florez, diciendo, ser su reduccion á Abila bastitana invencion del autor de los falsos cronicones, que, adulando á los escritores del reino de Jaen, por colocarla en su jurisdiccion, ha dado lugar á que su obispado rece de San Segundo, como santo propio. Adúcese aun por prueba de la predicacion de este santo en la actual ciudad de Avila (antigua Abyla de los vettones), el haberse hallado en ella su cuerpo, sosteniendo resultar ménos probado que este glorioso cuerpo fuese trasladado á Avila desde la Bastitania, como pretenden otros; pero es preciso confesar, que examinadas con la debida independencia, ninguna es prueba que convenza de cuantas se presentan como tales, en lo relativo á este feliz hallazgo. En favor de la Avila bastitana, tributando la veneracion debida á la respetable opinion del R. P. M. Fray Enrique Florez, parece resultar una congetura bastante atendible de la tendencia con que se presentan los siete apostólicos al establecer sus cátedras. Convienen todos en lo poco que se separaron, sin apartarse mucho del Mediterráneo; y estableciéndose, por ejemplo, en Virgi y Acci, no es sino muy natural que se fijase otro en la Abyla bastitana; pues, aunque en la misma region estaba Acci, era esta region muy vasta, y los mismos que repugnan esta doctrina, han presentado mucho más próximas entre sí otras sedes de aquellos apostólicos. Demasiado, parece, se hubo de desviar de todos los demás San Segundo, para llevar su predicacion á la Abyla de los vettones; no nos empeñaremos, sin embargo, en convencer de lo contrario: respetando ambas pretensiones, nos contentaremos con decir que ni para unos ni otros puede resultar de un modo concluyente esta gloria. En

el siglo IV viene á hacer constante la antigüedad de la Silla Abilense, antigua sufragánea de la metropolitana de Mérida, despues de Santiago, la memoria de Prisciliano, cuyas desgracias refieren muchos escritores al ocuparse de esta ciudad (véase Florez, *Esp. Sagr.*, tom. XIV, p. 3). Habiendo sido elevado tumultuariamente por otros Obispos á esta sede (año 380), esto persuade la anterior existencia de ella. Prisciliano sostuvo la herejía, que tomó su nombre. Desde este Obispado vuelven á faltar sus memorias hasta el siglo VII. En el año 610 aparece Justiniano suscribiendo como Obispo avilense el acta del concilio Toledano (primero á que concurrieron los Obispos de las provincias despues de la paz). Este Obispo firmó tambien el decreto del rey expedido á favor de la Iglesia toledana, como única metrópoli de la provincia cartaginesa, y dice así su firma: «*Ego Justinianus, Ecclesiæ abulensis episcopus, subscripsi*». Despues, aunque hay algunos que presentan mayor número de Obispos de la antigüedad de esta Iglesia... en las actas conciliares solo resultan:

Theodoigio, cuyas memorias alcanzan desde antes del año 629 hasta cerca del 642.

Eusthoquio, desde 642, hasta cerca de 650.

Amanungo, desde cerca de 650, hasta cerca de 660.

Esphalio, desde cerca de 660 hasta 681.

Unigio, desde 682 hasta cerca de 687.

Juan, desde cerca de 687 hasta despues de 693.

No pudo resistir esta Sede á los rudos embates del Islam y á las grandes vicisitudes que por largo tiempo corriera el pais, hasta ser destruida la ciudad misma. Restaurada esta por Alfonso IV, volvió tambien á adquirir su antigua dignidad eclesiástica. Su nuevo Obispo, mientras la poblacion recobraba su existencia de un modo el más vigoroso, trabajaba tambien con el mayor esmero en organizar la que podia llamarse nueva diócesis. Cobró ésta gran lustre como aquélla. El M. Gil Gonzalez, que escribia el año 1645, contó en su obispado 532 pilas bautismales; 717 beneficios servidos; 980 capellanías; 668 patronatos y prestameras; 74 conventos de ambos sexos, á saber: 3 de jesuitas, 1 de San Benito, 3 de San Jerónimo, 1 de premostratenses, 5 de San Agustin, 1 de la Merced, 1 de Trinitarios, 4 de San Bernardo, 5 de Santo Domingo, 10 de Carmelitas, 1 de Mínimos, 38 de San Francisco y 1 de la Santísima Trinidad. Tenia tambien 11 arciprestazgos y vicarios, 1 catedral, una colegiata y 221 ermitas con renta. El año 1181 se movió un reñido pleito entre el Obispo Don Sancho y la ciudad, porque habiendo ésta, al tiempo de su repoblacion, concedido á cada partido algunas limosnas para atender á su fabricacion, y particularmente á la mayor de San Salvador (que es la catedral), este Obispo queria efectuar con violencia su cobro, como si la concesion hubiera sido perpétua; pretendia además despojar al pueblo y parroquianos del derecho que siempre habian gozado de presentar los clérigos para el servicio de las iglesias; y queria extender la mayor influencia en la eleccion de alcalde, hecha anualmente de órden y Consejo real. Cuéntanse varones eminentes entre los prelados que han presidido esta diócesis hasta el dia. Además de los muchos santos que con su nacimiento han encumbrado el nombre religioso de la ciudad de *Avila*, diciendo por ello ciertos escritos que no cabrian en muchas letanías, y distinguiéndola el adagio, *Avila santos y cantos*, que expresa ser sus santos tan innumerables como las piedras que la rodean, la ha encarecido tambien el martirio, que padecieron en ella los Santos hermanos Vicente, Sabina y Cristeta. Residió algun tiempo en *Avila* el Tribunal de la Inquisicion en su principio, y en 1441 hubo auto de fé, siendo primer inquisidor general D. Tomás de Torquemada.

La catedral es de órden gótico, de mampostería reglada, de piedra berroqueña, muy capaz y alta: fué fundada en tiempo de los reyes godos, bajo la advocacion del Salvador, y reedificada suntuosamente en tiempo del rey Don Alonso VI, dándose principio á la obra en el año 1091, y finalizándose en 1107 bajo la direccion del maestro Alvar García, natural de Estella de Navarra, y se conoce que se llevó el doble objeto de que sirviese de alcázar fuerte, con solo considerar su solidez y construccion á propósito. Las verjas de la capilla mayor, valla y coro, son de bronce, fuertes y bien trabajadas.

El Seminario conciliar, denominado de San Millan, fué erigido por el Obispo Don Pedro Fernandez Tacueña, á virtud de concesion que le hizo Sixto V, en el año primero de su pontificado, segun consta de la Bula expedida en Roma á 14 de Enero de 1585. El Ilmo. Sr. Don Juan Alvarez de Caldas, Obispo de Avila, le dió sus constituciones el año 1613, y fué reformado en 1737 por el Obispo Fray Pedro de Ayala. Por último, el actual edificio, hermoso y de mérito, fué construido en 1794 por el prelado Fray Julian de Gascuña, en el mismo sitio donde se hallaba el antiguo, segun lo dice una piedra que está en la fachada principal.

Antiguamente el cabildo de aquella igle-

sia constaba de 7 dignidades, 20 canónigos, 20 racioneros, 20 capellanes, y además otros 5 para la asistencia de la capilla de San Segundo. Actualmente, despues del Novísimo Concordato, se compone de 16 capitulares y 12 beneficiados.

La diócesis se halla dividida en 20 arciprestazgos, que comprenden más de 300 parroquias, sin contar los anejos.

Avila es patria de Santa Teresa de Jesus, de Gil Gonzalez Dávila, Sancho Dávila, Don Juan Arias Dávila, Obispo de Segovia, autor de una historia de Enrique IV, y otros varones ilustres, y en ella están sepultados el príncipe Don Juan, Doña Ana de Austria, sobrina de Don Felipe, y el célebre Alonso de Madrigal, que fué su obispado conocido, con el nombre del *Tostado*.—G. M. G.

Avila *(el maestro Juan de)*. Sacerdote secular, natural de Almodovar del Campo, en el año 1500. Fué discípulo del célebre Fray Domingo de Soto, que le profesó mucha estimacion. Tuvo intencion de pasar á las Indias á predicar la fé, pero habiéndoselo prohibido el Arzobispo de Sevilla en virtud de santa obediencia, el *M. Avila* se dedicó á la predicacion, y al efecto fundó en 1533 la Universidad de Baeza, con objeto de tener operarios celosos que le ayudasen en la misma, y despues distribuyó sus bienes entre los pobres, á fin de poderse dedicar libremente á la predicacion. La eficacia de ésta fué tal, dice el señor Lafuente, que mereció ser llamado el Apóstol de Andalucía. Detestaba á los predicadores *que se predican á sí mismos*, que ganan muchos aplausos, pero no ganan almas para Dios, y reprendia los vicios con tal energía, que los hipócritas se creian aludidos. Por venganza le delataron al Santo Oficio, fué preso y padeció bastante; pero no quiso defenderse, aunque podia haber tachado á sus testigos y probar lo infundado de la acusacion. *Vuestra causa está en manos de Dios*, le dijo cierto dia un inquisidor, para indicarle que se hallaba en mal estado y próxima á fallarse contra él. *Estando en tan buenas manos*, respondió el venerable Maestro, *dejémosle obrar: nada hay que temer de los hombres*. Cuando todos creian que iba á ser condenado, una carta, interceptada casi prodigiosamente, puso de manifiesto el lazo que le habian tendido sus malvados denunciadores, y fué absuelto

Logró despues reunir una porcion de clérigos fervorosos y decididos, formando con ellos una Congregacion de Misioneros. Mas al ver llegar á España los Iñiguistas, hizo lo que pocos hicieran, pues disolvió su Congregacion. Viendo ya ejecutado su pensamiento, y cumplido su deseo, envió sus discípulos á predicar por varias partes de España, y sobre todo á los moriscos.

En otro lugar añade:

Apenas hubo Santo de aquel tiempo que no estuviera en comunicacion con él. San Ignacio, San Francisco de Borja, San Juan de Dios y Santa Teresa, le consultaron y se guiaron muchas veces por sus consejos. Escribió su tratado, *Audi filia*, para Doña Sancha Carrillo, hija de Don Luis Fernandez de Córdova. Iba esta señora á la córte á ser dama de honor de la reina, pero la lectura de aquel precioso tratado la hizo mudar de propósito y consagrarse á Jesucristo. Otras varias señoras de la grandeza hicieron lo mismo. Su vida trabajosa y apostólica le acarreó padecimientos muy graves; lleno de virtudes y merecimientos, falleció en Montilla (1569), á los 69 años de su edad. Sus obras de mística han sido traducidas á varios idiomas; algunos trabajos, interpretando la Sagrada Escritura, quedaron inéditos.

Por último, en otro lugar, hablando del desarrollo de la mística, añade:

La Iglesia debe á este venerable sacerdote no solamente el instituto de San Juan de Dios, sino tambien la direccion de muchísimas personas de singular virtud, y la formacion de otros muchos misioneros que imitaron su celo apostólico. Entre ellos fueron muy notables el maestro Hernando de Vargas, que se dedicó á convertir los moriscos de Aragon, que eran de los más endurecidos. El venerable Pedro de Ojeda, catedrático de Baeza, fué tambien uno de sus más celosos discípulos, y notable, áun más que por su saber, por su gran virtud.

Avila *(Fray Diego de)*. De la Orden de los Trinitarios calzados. Fué ministro del convento de Sevilla y provincial de Andalucía. Se distinguió por sus vastos conocimientos en las lenguas hebrea y latina, y explicó la Sagrada Escritura en la Universidad de Sevilla, con suma alabanza y general aplauso; y el rey Felipe II le nombró su consejero y predicador. Murió en 22 de Abril de 1611.

El M. Valderrama, agustino calzado, en su sermon de honras, dijo que el P. Avila habia interpretado mil seiscientos lugares difíciles de la Sagrada Escritura, y habia escrito cuarenta libros sobre diferentes asuntos.

Avila *(Francisco de)*. Insigne canónigo de la colegiata de Belmonte, doctor en sagrada teología, gran predicador y célebre por su saber. Escribió las obras siguientes: *Figuræ Bibliorum veteris Testamenti, quibus Novi veritas prædicatur et adumbratur*:—*Con-*

ciones in sacrum quadragesimæ tempus:—Avisos cristianos, y otras varias.

Avila *(Fray Fernando de).* De la Orden de Menores. Floreció en el siglo XVI y escribió: *Annotationes in Evangelia Adventus.*

Hay otro Fernando de Avila, de la misma Orden de Menores, Obispo de Asculano, que pronunció la oracion fúnebre de Felipe II, en la iglesia arzobispal de Nápoles, en 1.° de Febrero de 1599.

Avila *(Julian de).* Abulense, sacerdote de esclarecidas virtudes, compañero inseparable de la heroina Santa Teresa de Jesus en casi todas sus peregrinaciones, y su confesor por más de veinte y dos años, que murió con fama de santidad en 25 de Febrero de 1605. Escribió, aunque en desaliñado lenguaje: 1.° *Desposorio espiritual del alma con Dios,* que Miguel Sanchez Baquero titula obra admirable. 2.° *Para saber tener oracion,* publicado en 1607, en 16.° *La vida y fundaciones de la Santa Madre Teresa de Jesus,* cuyo original fué remitido á Roma, cuando se trató de la canonizacion de esta santa vírgen.—E. FERNANDEZ.

Avilés *(Fuero de).* Documento que data del año 1155, y que ocupa en la historia de la lengua española el puesto que los juramentos de los 842 en la historia de la lengua francesa. En uno y otro documento se ve que el nuevo idioma se deriva del latin, ofreciendo á la par las diferencias de flexiones que un dia han de caracterizar al español y al francés, siguiendo la ley general de trasformacion que dirige las lenguas á su paso de la síntesis al análisis. Este acto es la carta por la cual Alfonso VII, rey de Castilla, que llevó por algun tiempo el título de Emperador, confirmó los fueros de Avilés á los asturianos. Este documento, áun revestido del sello real, es la traduccion en romance gallego del siglo XII, del acta original escrita en latin. Parece probado que el acta original desapareció poco tiempo antes del 1274 en el asalto dado á la villa de Avilés por Sancho el Bravo, hijo de Alfonso X. Despues de un preámbulo escrito en un latin bastante mediano, el mencionado documento se expresa en estos términos:

Estos sunt los foros que eu el rey D. Alfonso ad Abilies, cuando la poblou por foro Sancti Facundi, et otorgo lo emperador ein primor per solar preinder, i solido a lo rei, et II denarios a lo saion, et cada uno un solido en censo per lo solar: i qui lo vender de un solido a lo rei, et quil comparar dara II denarios a la saion, etc., etc.

Estos son los privilegios concedidos por el rey D. Alfonso á Avilés cuando la pobló conforme al privilegio de Sahagun, y el Emperador ha decidido en primer lugar: para tomar un solar (deberá pagarse) un sueldo al rey y II dineros al ugier, y cada año un sueldo de impuesto para la casa; el que la vendiere dará un sueldo al rey, y el que la comprare dará II dineros al ugier, etc. —E. FERNANDEZ.

Aviñon. Ciudad de Francia situada en la confluencia de los rios Ródano y Sorga; célebre en la historia eclesiástica por haber sido la residencia de los Papas desde 1309 hasta 1379.

Sabidos son los graves motivos que obligaron á los Papas á fijar su residencia en Aviñon, buscando la tranquilidad y seguridad que no tenian en Roma por efecto de las facciones en que aquella ciudad se hallaba dividida, y de los motines de que á cada paso era teatro. Ya hacia algunos años que los Papas hacian frecuentes ausencias de Roma, y fijaban su corte, ya en Viterbo, ya en Orbieto, ya en Anagni, buscando un asilo seguro lejos de las luchas de los partidos que se disputaban las dignidades eclesiásticas y civiles.

A la muerte de Bonifacio VIII fué elegido por unanimidad Benedicto XI, quien se trasladó á Perusa, pero ocupó muy poco tiempo la silla apostólica. Hubo entonces gran division entre los Cardenales sobre la eleccion de sucesor, y duró el interregno cerca de un año; pero al fin eligieron en 14 de Noviembre de 1305 á Beltran de Got, Arzobispo de Burdeos, aunque no formaba parte del Sacro Colegio, el cual tomó el nombre de Clemente V. «No creemos, dice el Sr. Aguilar, actual Obispo de Segorbe; no creemos en las condiciones que se dicen impuestas por Felipe el Hermoso y aceptadas por el nuevo Papa; pero el haberlas admitido graves historiadores indica al menos que en su comportamiento no supo guardar la imparcialidad reclamada por lo crítico de las circunstancias». Estas condiciones eran que revocara las bulas *Clericis laicos* y *Unam Sanctam,* obligándole además á condenar la memoria de Bonifacio VIII. El Papa no pudo menos de acceder á esta exigencia, pero en 1310 declaró á Bonifacio inocente de todas las acusaciones que se le habian dirigido.

Al ser elegido Clemente V, los Cardenales le suplicaron que fuese á residir á Roma; pero el Papa no accedió á estos deseos, temiendo encontrar la península turbada por la discordia, y dividido el Sacro Colegio entre las dos casas rivales de los Colomna y los Ursinos. Por lo cual trasladó la silla apostólica á Aviñon, ciudad que dependia entonces del rey de Nápoles, quien no tardó en venderla al Papa. Esta resolucion contristó á los Cardenales y á toda la

cristiandad, porque se temia, con razon, la influencia francesa, atendido el carácter del Papa y del rey Felipe el Hermoso.

«La traslacion de la Santa Sede, dice el Cardenal Mathieu, fué una desdicha para Italia y una prueba para la Iglesia. Mas esta desdicha fué provechosa á Italia, pues que permaneció fiel al Papa durante cuatro siglos, una vez que el Papa le fué devuelto; esta prueba aprovechó tambien á la Iglesia, pues hizo ver, por una parte, la inmortal duracion de un poder espiritual que cambia de silla sin cambiar de naturaleza; por otra su invencible alianza con el poder temporal que la ha seguido en todos sus destinos; Dios, señalando en Roma el asiento de sus vicarios, los aleja de ella ó á ella los vuelve, segun las necesidades de los tiempos. Es fácil probar, con la historia en la mano, que su ausencia jamás debilitó sus derechos».

Por último, resuelto el Papa á fijar su residencia ordinaria en Aviñon, partió para aquella ciudad, á donde llegó á últimos de Marzo del año 1309, época en que principia á contarse la mansion de los Papas en la misma.

Muerto Clemente V el año 1314, estallaron grandes divisiones entre los Cardenales para elegir nuevo Papa, y la silla apostólica estuvo vacante por espacio de veintiocho meses. Al fin eligieron al Cardenal Obispo de Porto, Santiago de Euse, que tomó el nombre de Juan XXII, y como su predecesor fijó su residencia en Aviñon. Este gobernó la Iglesia por espacio de diez y ocho años y murió en 4 de Diciembre de 1334. En 20 del mismo mes fué elegido por unanimidad el Abad del Cister, Cardenal de San Crispo quien tomó el nombre de Benedicto XII, y tambien continuó en Aviñon hasta su muerte, ocurrida en 25 de Abril de 1342. En 7 de Mayo siguiente fué elegido para sucederle el Cardenal Pedro Roger, y se llamó Clemente VI. Era tal su bondad que Petrarca, contemporáneo, dijo que nadie habia llevado nunca el nombre de *Clemente* con más justos títulos. Fué su sucesor el Cardenal de Ostia, Estéban Albert, elegido en 18 de Diciembre de 1352, Pontífice severo, y que dió pruebas de rara prudencia en sus relaciones con los príncipes. Tomó el nombre de Inocencio VI y gobernó la Iglesia cerca de diez años hasta el 12 de Diciembre de 1362. A su muerte fué elegido el abad de San Víctor, que se llamó Urbano V, cuyas virtudes, ciencia y firmeza hacian concebir fundadas esperanzas de que llevaria á Roma la residencia pontificia, cediendo á las vivas instancias que de todas partes se le hacian. Efectivamente, se puso en camino para Roma en 1367, siendo recibido por los italianos con el mayor entusiasmo; pero habiendo estallado una revolucion en Perusa, y viéndose abandonado de todos, y sin poder hallar aliados entre los príncipes de Europa, se vió precisado á volver á Aviñon, donde murió en 24 de Setiembre de 1370. En 30 de Diciembre fué elegido para sucederle el Cardenal Beaufort. y coronado con el nombre de Gregorio XI. Este gran Pontífice estaba llamado por la Providencia Divina para restituir á Roma la residencia de los Papas. Escuchando los ruegos de los italianos volvió á Roma en 1377 acompañado de todo el Sacro Colegio, exceptuando seis Cardenales que se quedaron en Francia. La entrada triunfal del Papa en Roma dió fin á aquella larga ausencia que los italianos han llamado el *Cautiverio de Babilonia*.

En resúmen, los Pontífices que residieron en Aviñon, fueron los siguientes: Clemente V, Juan XXII, Benedicto XII, Clemente VI, Inocencio VI, Urbano V y Gregorio XI. De todos ellos nos ocuparemos en su lugar correspondiente.

Mucho se ha hablado acerca de la traslacion de la Silla pontificia á Aviñon, como una de las mayores calamidades de la Iglesia. Pero muchos justifican la conducta de los Papas, aunque por lo general los historiadores son severos en este punto.

Oigamos por todos á Berault Bercastel, que se expresa con bastante imparcialidad: «Enfurecidos los italianos, dice, por la preferencia otorgada á la Francia sobre la Italia, llaman á esta residencia el cautiverio de Babilonia, el oprobio de la Silla apostólica, y el escándalo del mundo cristiano, mas todas las personas juiciosas conocen la impropiedad de estos términos y la ridiculez de estas declamaciones interesadas. Sin duda las más poderosas razones hacian del domicilio habitual de Roma un deber para el Papa, así en calidad de Cabeza de la Iglesia como en la de Obispo de aquella capital del mundo. Allí fué donde desde Oriente trasladó el Príncipe de los Apóstoles la primacía del apostolado, y al dejar á Antioquía dejó igualmente el título de aquella Iglesia, para la cual cuidó de poner un nuevo Obispo. Por una contínua série de revoluciones y circunstancias en que los más atrevidos pensadores no han podido desconocer la conducta de la Providencia, pasando la soberanía de Roma á sus Pontífices, los puso en ella en un pié tan digno de la preeminencia de su rango, como favorable á la santa libertad de su ministerio. Las pasajeras facciones de los romanos, las disensiones y peligros de la Italia, no habrian podido quizá desterrar á un San Leon, y á un San Gregorio, Pontífices de heróica virtud; pero no todos los Papas son unos hombres superio-

res á las flaquezas ordinarias de la humanidad: que no por ser infalibles en la enseñanza, son impecables en su conducta.

La sola consideracion de los derechos y de los intereses temporales de la Iglesia romana, ¿no pedia su presencia en Roma? ¿Qué pérdidas, qué empobrecimiento, qué tristes depredaciones no sufrió durante esta especie de viudez? Y reduciéndose de rechazo á nada las rentas del Estado eclesiástico respecto á las necesidades y decoro de la más augusta de las dignidades, ¡qué de imposiciones onerosas sobre todas las iglesias; qué de exacciones, á lo ménos aparentes; qué de obstáculos á las limosnas de costumbre; qué de murmuraciones y qué de escándalos! Finalmente, queriendo el cielo manifestar, segun se dice, que nunca habia bendecido esta emigracion; y dando á conocer la gravedad del mal por el rigor del remedio, permitió que resultase de él un cisma tan lamentable, que todos cuantos se habian levantado hasta entonces, parece que apenas merecieron el nombre de tales.

Así discurre la crítica que para nada tiene en cuenta los hechos que dominaron la voluntad y precisaron la conducta de Clemente V. Pero cuando se atiende á las circunstancias en que se halló este Pontífice, cuando se piensa en el peligro que habria corrido permaneciendo en Italia, ¿no habria sido temerario exponer en medio de estos peligros, la persona de la Cabeza de la Iglesia, en vez de quedarse en un reino que siempre habia sido el asilo de sus predecesores en los tiempos de turbulencias y de infortunio?—Perujo.

Avis *(Orden de)*. Orden militar y religiosa fundada en Portugal en el siglo XII. Hácia 1143, reunidos los gentiles-hombres para combatir á los moros, el rey Alfonso Enriquez aprobó su asociacion é hizo de ella una Orden religiosa y militar. Los miembros de la nueva Orden se llamaron desde entonces *Hermanos de Evora* ó *Cofrades de Santa María de Evora*, del lugar de su residencia; pero más tarde, y habiéndoles Alfonso dado á Avis en Alentejo, fueron á establecerse á aquel punto, y de él tomaron su nombre. La Orden de Avis tuvo, por lo demás, la misma suerte que todas las demás instituciones del mismo género. Despues de la expulsion de los moros fué ya un obstáculo aquella Orden para el Gobierno, quien para aniquilar su influencia se vió obligado á reunir á la corona la gran dignidad de maestre el año 1550. Por último, en 1789, la reina María la trasformó completamente é hizo de ella una simple Orden de mérito, destinada á recompensar los servicios militares. Hoy se compone de tres clases: de la de gran cruz, la primera; comendadores la segunda, y caballeros la tercera. El imperio del Brasil tiene tambien una Orden de Avis, que es de institucion portuguesa, y que el Brasil ha conservado al separarse de la metrópoli.

Avito *(San)*. Obispo de Viena en las Galias. Nació en el siglo V y murió en el VI, despues de haber ocupado la silla episcopal de Viena por espacio de treinta y tres años, distinguiéndose por su celo y actividad en la conversion de los arrianos. Escribió contra los eutiquianos, y contribuyó poderosa y eficazmente para que Segismundo, hijo de Gondebaldo, rey de Borgoña, abrazara la fé católica. Infatigable en el ejercicio de su ministerio pastoral, trabajó por matar la herejía de los donatistas, invocando para ello la cooperacion de los Obispos de las Galias, y de este modo consiguió rectificar las ideas, reformar las costumbres y conservar íntegra la disciplina eclesiástica.

Escribió varias cartas para explicar el dogma contra Nestorio y Eutiques, para exponer algunos lugares de la Sagrada Escritura, y para fijar los más importantes puntos de la disciplina eclesiástica, segun las necesidades de su tiempo.

Entre los varios trabajos poéticos que se atribuyen á San Avito, merece especial mencion el poema que podríamos llamar *El Paraiso Perdido* de San Avito, ya que su objeto preferente es la caida de nuestros padres, aunque tambien se ocupa el Santo de la creacion, del diluvio y del paso del mar Rojo. Es igualmente notable el poema sobre la castidad, dedicado á su hermana Justina, vírgen consagrada á Dios. En los seis libros que constituyen estos dos poemas, se observa una versificacion espontánea, fácil y suave; y aunque los versos no tienen aquella robusta entonacion y aquella sonoridad cadenciosa propia del género heróico, suponen, sin embargo, un talento poético digno de vivir en los tiempos de Augusto. Desgraciadamente figuró San Avito en la época de mayor decadencia para la literatura latina, cuando la poesía se nos ofrece como un cadáver galvanizado que emite sonidos articulados, pero sin aquellas armonías que elevan el espíritu, recrean los oidos y arrebatan el corazon. A pesar de esto serán siempre apreciados los poemas de San Avito como dos poemas de la literatura latino-cristiana, no solamente por la doctrina que encierran, sino tambien por su forma, que atendida la rudeza de los tiempos, no deja de ser elegante.

Finalmente, escribió San Avito una *Homilía sobre las rogativas*, y la *Feria tercia*, que es un sermon sobre la necesidad de la

oracion para alcanzar el perdon de los pecados.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Avudrahan *(David Ben).* Sabio judío español que vivió hácia mitad del siglo XIV. Escribió las obras siguientes: *Tablas astronómicas*; otra que lleva el mismo título de *Avudrahan*, y que contiene una explicacion de las oraciones de todo el año entre los judíos, y en la cual trata extensamente del año judío, de las lunas nuevas, de los embolismos, etc. Se han hecho muchas ediciones de esta obra; la primera es la de Lisboa en 1489. Tambien se le atribuye un *Tratado de los solsticios y equinoccios.*—Perujo.

Axioma. Como toda jornada presupone un punto de partida, y todo edificio un fundamento en que se apoya; el enlace y trabazon de los juicios empleados en toda demostracion científica requieren para su estabilidad y solidez alguna verdad clara y evidente, que les sirva como de punto de partida, ó algun principio de la mayor certidumbre, donde se funden como en su base, ó alguna proposicion fundamental, cuya certeza se perciba directamente sin el trabajo prévio de ninguna clase de raciocinio. El lenguaje científico emplea la palabra *axioma* para expresar semejantes proposiciones, principios ó verdades primeras.

No cabe duda que se convertiria en un tejido de vaciedades y absurdos la misma ciencia, que por la precision de sus métodos y de sus deducciones adquirió el sobrenombre de *exacta*, si no se admitiera como incontestable la verdad contenida en las afirmaciones siguientes: *el todo es mayor que una parte del mismo; dos cosas* (cantidades) *iguales á una tercera, son iguales entre sí; la recta señala la distancia menor entre dos puntos sobre un plano; siempre que con cantidades iguales se ejecuten operaciones iguales, los resultados son iguales tambien.*

Negad estos ú otros semejantes principios en que las leyes del cálculo se fundan, y la matemática no merecerá más crédito que las congeturas de los antiguos astrólogos. No basta que sea rigoroso el encadenamiento de los juicios; no basta la legitimidad de las consecuencias, cuando se trata de probar la exactitud de una fórmula ó del resultado de un teorema; preciso es además que todo el cálculo estribe en alguna verdad primaria que le sirva de sólido fundamento. Y para que una proposicion pueda llamarse *axioma*, es de todo punto necesario que sin esfuerzo salte á la vista su relacion entre los términos (sugeto y predicado); de suerte que la inteligencia perciba esa relacion espontánea y casi instintivamente sin más trabajo que el de la atencion indispensable para comprender el significado de los términos, que en dicha proposicion intervienen.

Dentro de la órbita en que giran, los axiomas son verdades universales, cuyas leyes obedecen en su conducta el sábio y el ignorante, el anciano y el niño, el salvaje y el hombre civilizado. Hasta pudiera sospecharse que algunos axiomas no pasan desapercibidos al instinto irracional, pues no por mera casualidad toman los galgos la línea recta, cuando persiguen la liebre; y no por mero capricho usan todos de los mismos procedimientos, cuando pretenden alcanzar idénticos resultados.

No obstante hay hombres que, por el vanidoso prurito de distinguirse de los demás, afectan abrigar dudas acerca de los principios en que las ciencias descansan, y parapetados tras la máscara de un escepticismo ilusorio, establecen el sistema de la duda universal, repitiendo con Fichte: «Fi»guras, apariencias, sombras: hé ahí todo lo »que existe; la realidad se reduce á un puro »sueño; el pensamiento, fuente de todo sér »y de toda realidad, que yo me forjé de mi »sér, de mi fuerza y de mi destino, es el »sueño de los sueños!»

Afortunadamente tal escepticismo no suele trasponer el dintel de las aulas, ni es llevado al terreno de la práctica por sus autores: á suceder lo contrario, la policía hubiera de encargarse por compasion de asilar á semejantes incrédulos, y la higiene tomaria por su cuenta el prescribirles un diagnóstico, encaminado á contrarestar los efectos de su enfermedad y facilitar, en cuanto fuera posible, la curacion.

Pero donde los escépticos ejercitan principalmente la *razon de su sinrazon*, no es en el exámen de los axiomas tocantes á las ciencias naturales, sino más bien en el de los principios que se rozan con los estudios filosóficos, morales y religiosos. Cierto que, como dice Santo Tomás, la verdad es eterna, y no existe fuera de Dios, porque reside en el espíritu eterno de Dios; cierto tambien, como advierte Balmes, que la ciencia trascendental es una quimera para nuestro espíritu, mientras habita sobre la tierra; y que es una realidad para otros espíritus de órden superior, como lo será para el nuestro, cuando desprendido del cuerpo mortal llegue á las regiones de la luz. Mas esto no implica en manera alguna que, si la razon humana es impotente para conocer toda la verdad absoluta, lo sea de igual modo para conocer algo de esa verdad exteriorizada en las cosas, y cognoscible parcialmente, segun San Pablo, mediante el empleo legítimo de nuestras facultades.

Al que pregunte por qué con tanta ani-

mosidad se niegan ciertos principios religiosos, cuando se admiten otros relativos á las ciencias naturales; se le puede contestar con Hobbes: «que si los hombres tuviesen »algun interés en ello, dudarian de los prin»cipios de Euclides y los negarian». Además hace ya tiempo (advierte Bonald) que se ha dicho que si resultase alguna obligacion moral de la proposicion geométrica, de que los tres ángulos de un triángulo son iguales á dos rectos, esta proposicion seria combatida, y se pondria en duda su certeza. Y hace ya tiempo que se sabe que la incredulidad en materia de religion más es hija de las pasiones que de un criterio recto é imparcial. Un entendimiento claro, un corazon puro, una vida honrada, y un ardiente deseo de conocer la verdad, hé aquí los medios más á propósito para estimar en lo que valen los axiomas ó principios en que las ciencias se apoyan, y para hacer de ellos la aplicacion más conveniente en órden al progreso y felicidad del género humano.—JAIME MARTÍ BESTARD, *de las Escuelas pias.*

Ayala *(P. Juan Interian de).* Literato español nacido á mediados del siglo XVII. Abrazó el estado religioso en la Orden de la Merced, y descolló no solamente en la teología y en la carrera de la predicacion, sino tambien en las lenguas orientales. En la universidad de Salamanca ocupó sucesivamente la cátedra de hebreo y la de teología. Su facilidad en la oratoria le hizo adquirir mucha nombradía, por manera que en los actos solemnes y en otras circunstancias, era el que llevaba la voz de la universidad. Sin embargo, el muy erudito Gregorio Mayans ha dicho, que era más bien hablado que elocuente, pero que tenia ingenio y buen juicio. Componia tambien con facilidad hermosos versos en griego y en latin, y el mismo Mayans afirma que nadie como él compuso los versos endecasílabos. Era amigo del sabio Manuel Martí, cuyas obras consultaba y con quien mantenia una activa correspondencia. A su vejez pidió su jubilacion, y fijó su residencia en Madrid, en donde murió en 1730 casi octogenario.

Ayalon. Ciudad levítica de la tríbu de Dan (Jos. XIX, 42; XXI, 24), no conquistada por ella, ó vuelta á poder de los amorreos, que la poseian en tiempo de los Jueces (Iud. I, 35), habitada más tarde por Benjamitas (1 Paral. VIII, 13), y correspondiente despues al reino de Judá (Ib. XI, 10). Roboam la fortificó (Ib.), pero cayó en poder de los filisteos en tiempo de Achaz. Su situacion era próxima al pais de aquéllos (1 Reg. XIV, 31), cerca de Bethsámes (2 Paralipómenos XXVIII, 18), á dos millas romanas de Nicópolis, segun San Jerónimo. Hoy lleva su nombre, aunque abreviado, la aldea *Yalo*, situada en la pendiente septentrional de una montaña que domina por el Norte y Nordeste el fértil valle llamado *Merdsch Ibn Omeir*. A su lado oriental está el célebre *Valle de Ayalon*, conocido en la historia de la conquista del pais por Josué (Jos. X, 12). —CAMINERO.

Aybert *(San).* Monje benedictino del monasterio de San Crispin en el Hainault. Nació en 1060 en el pueblo de Espain, diócesis de Tournay, y fué ordenado presbítero por Burchard, Obispo de Cambray, dándole poder para administrar en su celda los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, poder que le fué confirmado por los Papas Pascual II é Inocencio II. Sin embargo, enviaba siempre los penitentes á sus Obispos, á ménos que tuviesen repugnancia en confesar sus pecados á éstos. Aybert tenia su celda en medio de un desierto, en donde la hizo expresamente construir, retirándose del monasterio de San Crispin, en el cual habia vivido más de veinticinco años. A pesar de vivir tan retirado, gustaban los penitentes de buscar en él el consuelo de su alma, porque era general la reputacion de su santidad adquirida en medio de las más crueles mortificaciones. Decia dos misas cada dia, una para los vivos y otra para los muertos, cosa que entonces era permitida, hasta que Honorio III, que subió al pontificado en 21 de Julio de 1216, expidió un decreto reformando el uso de celebrar muchas misas, permitiéndolo tan solo en el dia de Navidad. Cada dia muy de mañana rezaba el salterio entero. Murió á los ochenta años de edad, en 7 de Abril de 1140.

Aylli *(Pedro).* Es el mismo Cardenal de Aliaco de quien hablamos en la pág. 346.

Ayudas. Véase *Cómplices.*

Ayuno. Suele definirse: *abstinentia a carnibus et unica comestio.* Los teólogos distinguen el ayuno en *espiritual*, que es la abstinencia del pecado, y obliga á todos *semper et pro semper*, aunque éste se dice en sentido muy lato: en *natural*, que es la abstinencia de toda comida y bebida, y obliga á todos los sanos que hayan de recibir la Eucaristía; en *moral*, que es la moderacion en la comida y bebida, segun las reglas de la templanza; y por último, en *eclesiástico*, que es el ordenado por la Iglesia, y del cual tratamos en este artículo. Es un precepto eclesiástico que obliga *sub gravi* á todos los fieles en los dias determinados por la Iglesia. Estos dias son: los señalados en el ad-

viento; la cuaresma; las cuatro témporas, y las vigilias de Pentecostés; San Pedro y San Pablo, Asuncion de la Vírgen, Todos Santos, y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

La infraccion del ayuno en estos dias es un pecado grave, porque se opone á un acto de virtud grave y á un precepto formal de la Iglesia. Por eso el Papa Alejandro VII condenó la siguiente proposicion: *Frangens jejunium Ecclesiæ, ad quod tenetur, non peccat mortaliter, nisi ex contemptu vel inobedientia hoc faciat, puta quia non vult se subjicere præcepto.*

El ayuno, en el sentido de privarse de comer en ciertas horas, y abstenerse de ciertos manjares, no es una práctica supersticiosa, fundada en una idea falsa de la divinidad, como dicen los incrédulos (1): es un acto de virtud, como ha demostrado claramente Santo Tomás (2-2.ª, qu. CXLVII, art. 1.º) del modo siguiente:

«Ex hoc aliquis actus est virtuosus quod per rationem ordinatur ad aliquod bonum honestum. Hoc autem convenit jejunio: assumitur enim jejunium principaliter ad tria. Primo quidem ad concupiscentias carnis reprimendas, unde Apostolus dicit in auctoritate inducta: *In jejuniis, in castitate*, quia per jejunia castitas conservatur. Ut enim Hieronymus dicit contra Jovin. (lib. II, cap. VI), *sine Cerere et Baccho friget Venus*, id est, per abstinentiam cibi et potus tepescit luxuria. Secundo assumitur ad hoc quod mens liberius elevetur ad sublimia contemplanda: unde dicitur Dan. X, quod post jejunium trium hebdomadarum revelationem accepit a Deo. Tertio ad satisfaciendum pro peccatis; unde dicitur Joel, II, 12: *Convertimini ad me in toto corde vestro, in jejunio, in fletu et planctu.* Et hoc est quod Augustinus dicit in quodan sermone de oratione et jejunio (130 De temp.): *Jejunium purgat animam, mentem sublevat, propriam carnem spiritui subjicit, cor facit contritum et humiliatum, concupiscentiæ nebulas dispergit, libidinum ardores extinguit, castitatis verum lumen accendit;* unde patet quod jejunium est actus virtutis».

(1) Todo el que admite un Dios y una providencia, dice Bergier, cree que cuando el hombre ha pecado le es muy útil afligirse y arrepentirse de ello, porque esto es un preservativo contra la recaida, y los que censuran el *ayuno* convienen en que el hombre afligido no piensa en comer. No es, pues, una supersticion el pensar que el *ayuno* es una señal y un medio de penitencia, como tambien un remedio contra la fogosidad de las pasiones. Así como á un médico no se le acusa de crueldad porque mande la dieta y los remedios á un enfermo, tampoco Dios es cruel cuando manda á un pecador castigarse, humillarse, padecer y ayunar. (Véase *Abstinencia*, pág. 115.)

Por esta razon el ayuno ha sido practicado desde la más remota antigüedad en casi todos los pueblos, tantos bárbaros como civilizados. Nada decimos de los judíos, pues es bien sabido que el ayuno se recomienda y alaba como una mortificacion meritoria y agradable á Dios en todos los libros del Antiguo Testamento, y los Profetas los intimaron mil veces en nombre de Dios. Sabemos tambien que Dios ha premiado el ayuno con las gracias más estupendas, y por él ha perdonado los pecados, como se puede probar con muchísimos ejemplos. Los chinos, los indios, los fenicios, los egipcios, los griegos, los romanos, y casi todos los pueblos de la antigüedad, honraban á sus dioses con ayunos.

Los egipcios, por ejemplo, ayunaban solemnemente en honor de Isis, y hacian seis sacrificios siempre precedidos de *ayunos*, con el fin de que se purificasen los que debian asistir á ellos. Entre los griegos, que habian tomado de ellos muchas prácticas religiosas, los misterios de Eleusis y las fiestas tesmoforias eran tambien precedidas de *ayunos* muy rigurosos, particularmente para las mujeres, que debian pasar un dia entero sin probar alimento. Los que querian iniciarse en los misterios de Cibeles, debian ayunar antes diez dias, y todas las demás divinidades paganas tenian establecido un *ayuno*, que muchas veces era continuado, no solo para sus sacerdotes y sacerdotisas, sino para los mortales fervorosos que iban á consultarlos ó pedirles amparo. Los romanos tenian *ayunos* públicos instituidos en honor de Céres, que se renovaban cada cinco años. Los mahometanos tienen tambien sus dias y tiempos en que deben vivir en absoluta abstinencia, y observan sus *ayunos* con una fidelidad de que se ven muy pocos ejemplos entre los mismos cristianos. En una palabra, todos los que han querido honrar á Dios, separándose, por decirlo así, del mundo, le han dirigido sus oraciones acompañadas del ayuno y de la abstinencia para que le fueran más gratas. ¿De dónde procede un sentimiento tan comun sino de la misma naturaleza, la cual sugiere que mortificarse voluntariamente delante de Dios es un medio de aplacarlo, y que privarse, aun de lo lícito, es á los ojos de la Divinidad una compensacion moral de las satisfacciones tomadas en lo ilícito?

Es, pues, un acto de piedad conforme al dictámen de la misma naturaleza, y por eso, como acto de virtud, es una verdadera materia de precepto, como prueba Santo Tomás, en el art. 2.º de la cuestion citada: *Jejunium utile est ad delectionem et cohibitionem culpæ, et ad elevationem mentis in spiri-*

tualia. Unusquisque autem ex naturali ratione tenetur tantum jejuniis uti quantum sibi necessarium est ad prædicta. Et ideo jejunium in communi cadit sub præcepto legis naturæ, sed determinatio temporis et modi jejunandi secundum convenientiam et utilitatem populi christiani, cadit sub præcepto juris positivi, quod est a prælatis Ecclesiæ institutum, et hoc est jejunium Ecclesiæ, aliud vero est jejunium naturæ.

Jesucristo mandó en general que se ayunase, dejando despues á la facultad de la Iglesia que determinara en particular en qué tiempo y modo debia hacerse. En estas determinaciones la Iglesia pone de manifiesto toda su sabiduría, porque prescribe los ayunos en los tiempos más adaptables, á saber, en los dias que preceden á las mayores solemnidades de nuestra religion, y nos los prohibe, por lo que hace al modo, con toda caridad, teniendo en cuenta los varios productos del suelo, los climas, las costumbres de los fieles, y atemperándose en todo á sus necesidades.

Por consiguiente, todos los fieles están obligados á observar los ayunos preceptuados por la Iglesia, absteniéndose de carnes y de otros alimentos prohibidos, y no mezclando carne y pescado en una misma comida. La esencia del ayuno consiste en una refeccion ó comida única cada dia en la hora acostumbrada, segun los diversos paises. Comer muchas veces, aunque sea pequeñas cantidades, es una infraccion del ayuno, como consta de la proposicion siguiente condenada por Alejandro VII: *In die jejunii qui sæpius modicum quid comedit (etsi notabilem quantitatem in fine comederit) non frangit jejunium.* Pero ya por costumbre universal y tolerancia de la Iglesia se permite tomar por la mañana un ligero desayuno de café ó chocolate, segun declaró la Sagrada Penitenciaría en 21 de Noviembre de 1845. Se le hizo la siguiente consulta: *¿An permitti possit, ut mane diebus jejunii in parva quantitate sumatur cafæum aut chocolatum cum frustulo panis ut fit in regione Canadensi?* Y respondió: *Eos qui talem usum sequuntur, non inquietandos.*

Se permite igualmente por la noche tomar una ligera colacion, que segun la opinion comun, puede ser de ocho onzas, y debe componerse de alimentos vegetales, aunque en algunos lugares se dá alguna excepcion sobre ésto. (Véase *Colacion.)*

En este precepto del ayuno se manda la abstinencia de carnes, huevos y lacticinios. Santo Tomás dá la razon de este precepto, 2-2.æ qu. CXLVII, art. 8: *jejunium ab Ecclesia est institutum ad reprimendas concupiscentias carnis, quæ quidem sunt delectabilium secundum tactum quæ consistunt in cibis et venereis: et ideo illos cibos Ecclesia jejunantibus interdixit qui et in comedendo maxime habent delectationem, et iterum maxime hominem ad venerea provocant. Hujusmodi autem sunt carnes animalium in terra quiescentium et respirantium, et quæ ab eis procedunt, sicut lacticinia ex gressibilibus, et ova ex avibus. Quia enim hujusmodi magis conformantur humano corpori, plus delectant et magis conferunt ad humani corporis nutrimentum; et sic ex eorum comestione plus superfluit, ut vertatur in materiam seminis, cujus multiplicatio est maximum incitamentum luxuriæ. Et ideo ab his cibis præcipue jejunantibus Ecclesia statuit esse abstinendum.*

Respecto á los privilegios que gozamos en España en esta parte, véase la palabra *Bula.*

La hora de la comida debe ser hácia el mediodia, auque algunos dicen que esto no pertenece á la sustancia del ayuno. Esta hora no puede anticiparse notablemente, sin faltar al precepto, segun la opinion comun: y se entiende por anticipacion notable la de más de una hora. Esto, sin embargo, se entiende no habiendo justa causa, pues los preceptos de la Iglesia no obligan, con grave perjuicio ó molestia de los fieles.

El vino, la cerveza y los licores no quitan el ayuno, aunque estén helados, dice Scavini, porque la congelacion no cambia su naturaleza.

Las causas que excusan del ayuno son las siguientes: 1.ª *La dispensa del superior,* que puede concederla el Romano Pontífice para toda la Iglesia, aun sin causa: el obispo en su diócesis respecto á sus súbditos, pero con justa causa: los prelados de los religiosos y tambien los párrocos, respecto á sus súbditos particulares, habiendo causa legítima. Los confesores y los médicos no tienen esta facultad de dispensar, y sus atribuciones se limitan á declarar que tales ó cuales personas no están obligadas al precepto del ayuno en determinadas circunstancias. 2.ª *La impotencia física,* porque nadie está obligado á los imposible. Por ésta se hallan excusados los enfermos y convalecientes, las mujeres embarazadas ó que están criando, las amas de cria, y los pobres que no pueden procurarse alimento suficiente para pasar con una sola comida, ó que no es de buena calidad. 3.ª *La impotencia moral,* cuando el ayuno causa graves incomodidades que pueden alterar la salud ó impedir el propio oficio. Tales son los soldados, especialmente en marcha, que no pueden comer á la hora determinada, ó no hallan alimento conveniente; las mujeres á quienes sus maridos prohiben ayunar; los jovenes hasta la edad de 21 años, que necesitan alimentarse bien y á menudo para su desarrollo; los ancianos que han cumplido

la edad de 60 años, y en general todos aquellos que son propensos á grandes debilidades. 4.ª *El trabajo* que causa gran fatiga, ó impide cumplir bien el oficio, sea por falta de fuerzas, sea por peligro de alterarse la salud, como son los que se ocupan en graves trabajos corporales, pero no excusa el trabajo no siendo grave ó que no produce gran fatiga y falta de fuerzas. Excusa tambien el *trabajo mental*, pues sabidos es que debilita más que los egercicios corporales: por lo cual están excusados los escritores públicos, los catedráticos que deben hacer estudios profundos, los abogados, etc. Igualmente estan dispensados por esta causa los que se ven precisados á viajar, particularmente en dias de gran frio ó de gran calor, aunque los que viájan en coche ó á caballo no están excusados generalmente. Lo mismo se debe decir de los que viajan en ferro-carril, pues en estos casos debe atenderse á otras circunstancias. 5.ª Por último, muchos están dispensados del precepto del ayuno por *causa de piedad*, como son aquellos que se dedican á obras de provecho espiritual. Tales son los confesores en dias de gran concurso, los predicadores, especialmente en la Cuaresma, los que asisten á los enfermos, los que van en peregrinacion á algun lugar sagrado, los cantores de la Iglesia, y en general todos aquellos que se ocupan en obras más excelentes que el ayuno. Estas obras puede reducirse diciendo que deben ser obras de misericordia, ú obras de religion. Todo lo cual se entiende si dichas obras no pueden diferirse cómodamente, pues de lo contrario vale el adagio: *Unum facere, et aliud non omittere.*

Pasamos por alto otras muchas cuestiones relativas al ayuno, que proponen los moralistas, pues no es fácil descender á casos particulares; y por otra parte, las principales pueden verse en cualquiera autor de *Teología Moral* (1).—PERUJO.

(1) En el compendio de Scavini, pág. 101, leemos la nota siguiente: En España, abrogada la ley de abstinencia en los sábados, queda subsistente solo en los viernes; mas esto únicamente para los que no tienen Bula de carnes. Los que por razon de pobreza están dispensados de tomarla, pueden comer carne los viernes, rezando antes de hacerlo un *Padre nuestro y Ave María* por la prosperidad de la Santa Iglesia y del Estado, y por la vida y felicidad del Sumo Pontífice, del Monarca y Real familia.

Por Decreto pontificio de 2 de Mayo de 1867 la antigua obligacion del ayuno en las vigilias de los dias festivos que entonces quedaron suprimidas en España, fué trasladada á los viernes y sábados del Adviento, exceptuada la del que correspondiese por razon de la Cuaresma ó de las cuatro témporas. En el caso de que la fiesta de la Inmaculada Concepcion de la Vírgen ocurriese en viernes ó sábado, se dispuso por otro Decreto pontificio de 9 de Noviembre de 1870 que el ayuno que deberia observarse en aquel dia quedaba trasladado al jueves próximo anterior. Véase Gury, *Compendium Theologicæ moralis*, edicion española de 1877, tomo 1.º, páginas 465, 466 y 467.

Ayuntamiento. El congreso ó junta compuesta de la justicia ó Alcalde, regidores y demás individuos encargados de la administracion ó gobierno económico-político de cada pueblo. Suele llamarse tambien *Regimiento, Cabildo, Concejo, Municipalidad* y *Cuerpo municipal.*

La historia de los Ayuntamientos ha pasado por hondas vicisitudes, y sus atribuciones han tenido trasformaciones radicales.

Segun la ley de 20 de Agosto de 1870, Municipio es la asociacion legal de todas las personas que residen en un término municipal, y es término municipal el territorio á que se estiende la accion administrativa de un *Ayuntamiento*. Para constituir Municipio se considera circunstancia precisa que no baje de 2.000 el número de sus habitantes residentes, pudiendo alterarse los términos municipales, suprimirse y segregarse una parte para constituir Municipio independiente ó agregarse á otro Municipio, con acuerdo de la Diputacion, cuando lo esté con los interesados, y por medio de una ley si hubiese disidencia. Los habitantes del municipio se dividen en residentes y transeuntes, y aquellos en vecinos y domiciliados. En todo término habrá un *Ayuntamiento* y una Junta municipal; aquél, compuesto de Alcalde, Teniente y Regidores; ésta, de los Concejales y de un número igual de Vocales asociados, á los que corresponde la revision y censura de las cuentas municipales. El distrito municipal se divide en distintos barrios, formándose siempre uno en cada arrabal separado del casco de la poblacion en colegios electorales y secciones: hecha esta division, no puede alterarse antes de dos años, y nunca en los tres meses que preceden á cualesquiera elecciones ordinarias. No pueden ser Concejales todos los residentes en un municipio, contándose entre ellos los senadores, diputados provinciales ó á Córtes, jueces de paz, notarios y otras personas que desempeñen cargos públicos, declarados incompatibles por leyes especiales; los que desempeñen funciones públicas, aun con renuncia del sueldo; los que directa ó indirectamente tengan parte en contratas; los deudores como segundos contribuyentes, contra quienes se haya expedido apremio, y los que tengan contienda con el *Ayuntamiento* ó con los establecimientos dependientes ó administrados por él. Cortísimas son las escusas: se reducen á los mayores de sesenta

años físicamente impedidos y los senadores, diputados á Córtes y de provincia y concejales, hasta dos años despues de haber cesado en sus cargos. La duracion del cargo es de cuatro años, renovándose cada dos por mitad, debiendo tomar posesion el 1.° de Julio de cada año. El *Ayuntamiento* se elige por todos los residentes del municipio que tengan derecho electoral segun las leyes, y el Alcalde y los Concejales, por mayoría absoluta del número total, repitiendo la votacion en el primer empate, y decidiendo la suerte en el segundo.

Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, y arreglar anualmente el modo de division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales. Por infraccion de las Ordenanzas y Reglamentos, no pueden imponer los Ayuntamientos más penas que multas, hasta de 50 pesetas en las capitales de provincia; 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes, y 15 en los restantes, amen del resarcimiento del daño causado, indemnizacion de gastos causados y arresto de un dia *por duro*, caso de insolvencia. (Véase *Multa*.) Pueden representar acerca de los negocios de su competencia á la Diputacion provincial, al Gobernador, al Gobierno y á las Córtes, por conducto del Alcalde, y del Gobernador si se dirijen al Gobierno; salvo los casos de queja contra ellos ó la Diputacion, ó de que trascurriesen ocho dias sin dar las autoridades citadas curso á las representaciones. Todos los acuerdos del Ayuntamiento, tomados por la mitad más uno de los Concejales presentes en asuntos de su competencia, son inmediatamente ejecutivos, salvo los que se refieran á reforma y supresion de establecimientos municipales de beneficencia, é instruccion, podas y cortas en los montes municipales, y algunas enajenaciones y pleitos que necesitan aprobacion de la comision provincial. (Véase *Autorizacion para enajenar y para litigar*.) Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, á no haber acuerdo contrario por tratarse de materias que afecten al órden público, régimen interior de la corporacion, decoro de ésta ó de alguno de sus miembros, y se han de celebrar, so pena de nulidad, en las Casas consistoriales, salvo caso de fuerza mayor. Menos el Gobernador, que si presidiere, no tiene voto, ninguno puede abstenerse de votar, excepto cuando fuese sesion extraordinaria y se tratase de algun asunto que no se hubiese expresado en la convocatoria, y del que no puede, por lo tanto, ocuparse el Ayuntamiento. El resultado de las sesiones se extenderá en el libro de Actas, que es instrumento público y solemne, sin que valga acuerdo ninguno que no conste en él. Todo Ayuntamiento tendrá un Secretario, que ha de ser español, mayor de edad, en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y posea los conocimientos de la instruccion primaria; pero no pueden serlo, ni aun interinamente, los concejales, notarios y escribanos mientras desempeñen las funciones propias de estos cargos; los empleados activos, los particulares ó facultativos que tengan contratos ó compromisos de servicios con el Ayuntamiento ó comun de vecinos, ni los que directa ni indirectamente tengan parte en el servicio, contratos ó suministros dentro del distrito municipal por cuenta de éste, de la provincia ó del Estado. Ha de asistir á las sesiones sin voto, redactar los actos oficiales, firmar en cada expediente las resoluciones del Ayuntamiento, certificar de todos los actos oficiales, y expedir certificaciones, que para ser verdaderas, necesitan el visto bueno del Alcalde, y cumplir cualquier encargo que las leyes le atribuyan ó el Ayuntamiento le confiare dentro de la esfera y objeto de su empleo, pudiendo ser corregidos disciplinariamente por la corporacion. Todos los años ha de formar el Ayuntamiento los presupuestos, pudiendo cubrirlos por medio de las rentas y productos de los bienes que tengan, arbitrios é impuestos sobre servicios, obras é industrias, repartimientos é impuestos sobre artículos de consumos. El reparto general, además de los vecinos, comprenderá á los propietarios forasteros por las fincas que labren, ocupen ó administren los colonos, arrendatarios ó aparceros de fincas rústicas, residan ó no en distrito los propietarios, y los inquilinos de fincas urbanas alquiladas á una sola persona, si su dueño ó administrador no residiere en el distrito. Cuando los propietarios no sean vecinos del distrito, se les rebajará para el impuesto el quinto de la cantidad imponible.

Los *Ayuntamientos* y alcaldes pueden ser suspendidos por el gobernador de la provincia, oida la comision provincial, en ciertos casos, por término que no exceda de cincuenta dias, y transcurrido sin formacion de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones, considerándose á los que los hubiesen reemplazado culpables de usurpacion de atribuciones, si ocho dias despues de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los concejales propietarios, continuasen desempeñando funciones municipales. Si hubiese lugar á destitucion, el Gobierno mandará pasar los antecedentes al juzgado ó tribunal competente, único que puede pronunciar la destitucion por sentencia ejecutoria,

y cuyos efectos durarán por seis años. El alcalde tiene doble carácter: como representante del Gobierno, desempeñará todas las atribuciones del gobernador de la provincia, con independencia completa del *Ayuntamiento* en todo lo relativo al Gobierno político del distrito; como presidente de la corporacion municipal, es el encargado de la publicacion y de la ejecucion de los acuerdos del *Ayuntamiento*, dictando los bandos necesarios con imposicion de penas. El alcalde está obligado á suspender por sí, ó á instancia de cualquier residente del pueblo, la ejecucion de los acuerdos del *Ayuntamiento* en ciertos casos. Los que se crean perjudicados por los acuerdos, haya ó no sido suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el juez competente, quien puede suspender por primera providencia, á peticion del interesado, la ejecucion del acuerdo apelado, si no lo hubiere sido por el alcalde, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable. Pero el perjudicado ha de reclamar en el plazo de treinta dias desde la notificacion del acuerdo ó comunicada la suspension; porque trascurrido, se entiende levantada la suspension ó consentido el acuerdo. Los *Ayuntamientos* y sus miembros en todos los asuntos que la ley no les compete exclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y direccion administrativa de la comision provincial y del gobernador, que podrán castigarlos con amonestacion, apercibimiento, multa ó suspension, á no ser que la falta fuere de tal gravedad, que hubieren de entender en ella los tribunales, como la de fraude ó de exacciones ilegales, rebajarse infundadamente las cuotas de contribucion, repartirlas mayores en repartos y arbitrios que las presupuestas ó que las que la ley permite, ó establecer ó recaudar cualquiera clase de impuestos no comprendidos en la ley. (*Escriche.*)

La ley de 16 de Diciembre de 1876, introdujo algunas reformas en la de Ayuntamientos de 1870. Segun la actual, los gobernadores de las provincias podrán suspender á los alcaldes y tenientes, por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho dias; el ministro de la Gobernacion, en el de sesenta, alzará la suspension ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de Ministros. Esta disposicion forma parte del art. 189 de la actual ley reformada que se publicó en 2 de Octubre de 1877.

Los Alcaldes, como delegados del Gobierno de S. M., y como administradores de los pueblos, tendrán las atribuciones siguientes: Corresponde al Alcalde único, ó al primero donde haya más de uno: 1.° Presidir las sesiones y dirigir las discusiones. 2.° Cuidar, bajo su responsabilidad, de que se cumplan por el Ayuntamiento las leyes y disposiciones de sus superiores jerárquicos. 3.° Corresponderse á nombre del Ayuntamiento, con las autoridades y particulares que fuese necesario: art. 113 de la ley citada.

Corresponde tambien al alcalde único ó primero en su caso, como jefe de la administracion municipal: 1.° Publicar y ejecutar, y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediare causa legal para su suspension. 2.° Suspender la ejecucion de los acuerdos del Ayuntamiento cuando recaigan en asuntos que no sean de su competencia ó hubiere delincuencia, perjuicio en los intereses generales, peligro del órden público ó perjuicio en los derechos civiles de un tercero que reclamase. 3.° Trasmitir á la Diputacion y al Gobernador los acuerdos del Ayuntamiento que requieran la aprobacion superior para ser ejecutivos, y publicarlos y hacerlos cumplir cuando la obtuvieren. 4.° Trasmitir á quien corresponda las exposiciones que los Ayuntamientos, en uso de su derecho, hicieren á la Diputacion provincial, al Gobernador de la provincia, al Gobierno ó á las Córtes. 5.° Dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviere por convenientes, conforme á las ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia. 6.° Dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspension de empleo y sueldo, hasta treinta dias, y proponer su destitucion al Ayuntamiento. 7.° Ejercer todas las funciones propias del ordenador y jefe de la inversion de los fondos municipales, y su contabilidad. 8.° Inspeccionar, activar y dirigir, en lo económico y gubernativo, las obras, establecimientos de beneficencia é instruccion pública costeados por los fondos municipales, con sujecion á las leyes y disposiciones para su ejecucion. 9.° Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de bagajes, alojamientos y demás cargas públicas. 10. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvas las disposiciones de las leyes. 11. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa con las autoridades y corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del Gobernador de la misma, cuando hubiere de entenderse con los de otras ó con el Gobierno, y desempeñar cuantas funciones le confieran las leyes y reglamentos: art. 114 de la referida ley.

En los casos de incompetencia, perjui-

cio á los intereses generales, ó peligro del órden público, el Alcalde suspenderá los acuerdos del Ayuntamiento, dando cuenta al Gobernador.

Tambien es atribucion de los Alcaldes ejercer las funciones que hoy ejercen los jueces municipales en los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda, que son puramente administrativos, con sujecion á la legislacion vigente: art. 6.° de la ley de 11 de Julio de los presupuestos generales de 1877 al 78. El Ayuntamiento forma el presupuesto y lo aprobará la Junta municipal: art. 147 de id. El dia 15 de Marzo lo comunicará al Gobernador para que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere. De los acuerdos del Gobernador, en materia de presupuestos, podrán alzarse las Juntas municipales, en el término de ocho dias, ante el Gobierno, que resolverá en el de sesenta, oyendo al Consejo de Estado. Las Juntas municipales revisan y censuran las cuentas del año económico anterior. Su aprobacion, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oyendo á la Comision provincial, y si excediesen de esa suma, al Tribunal de Cuentas del reino, prévio informe del Gobernador y de la Comision provincial: arts. 164 y 165 de la referida ley.

Los secretarios han de ser nombrados por los Ayuntamientos, prévio concurso, comunicando el nombramiento al Gobernador. Los Alcaldes podrán suspenderlos, dando á la misma autoridad cuenta documentada para su conocimiento. La destitucion será válida cuando la acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los concejales, en cuyo caso se informará al Gobernador, remitiéndole copia del acta. El Gobernador, mediante causa grave, podrá tambien suspender y destruir á los secretarios de Ayuntamiento, dando parte al Gobierno, quien á instancia ó con audiencia del secretario destituido ó suspenso, y oyendo al Consejo de Estado, adoptará la resolucion que estime oportuna. El cargo de secretario es incompatible con todo otro cargo municipal: arts. 122, 123 y 124 de dicha ley. —*(Serrano.)*

Azaque. Diezmo que pagaban los árabes en España, y con cuyos productos los emires hacian grandes construcciones. «Azaque, dice Conde (tom. 1, part. 2.ª, cap. XLI), es lo que se da por la ley de Dios, ó al rey, como medio seguro de acrecentar y conservar los demás bienes: es el diezmo de todos los frutos de siembra, plantío y cria de ganados, de productos de comercio y de industria, del beneficio de las minas é invencion de tesoros: se pagaba con varias prácticas. De la invencion de tesoros tenia el rey el quinto; no se pagaba *azaque* de plata, oro y piedras preciosas empleadas en guarniciones de espadas y de libros, y en anillos, arillos, ajorcas y otras joyas de los adornos de sus mujeres y esclavas, y jaeces de caballos de guerra. Las rentas del *azaque* son para mantenimiento del rey y sus ministros, defensa de las tierras, para aprestos de guerra, reparo de obras públicas, mezquitas, baños, fuentes, escuelas y mantenimiento de los maestros de ellas, componer caminos, puentes y posadas, rescatar cautivos y remediar pobres secuaces de la ley, que cumplen sus cinco *azalaes* ú oraciones, pues quien éstas no cumple y su *azaque* no paga, es doctrina de Aruuna, no tratarle ni enterrarle».

Azar. Véase *Acaso*, pág. 128; *Casualidad, Juegos de Azar* y *Suerte*.

Azara *(D. José Nicolás de)*. Marqués de Nibiano. Este conocido hombre de Estado nació en Barbuñales, de una familia ilustre el 5 de Diciembre de 1730: estudió en la universidad de Huesca, donde recibió los grados en ambos Derechos, *nemine discrepante;* y luego se distinguió en la universidad de Salamanca, como colegial mayor del de Oviedo. En 1760 fué nombrado oficial de la secretaría de Estado, en cuyo cargo dió á conocer sus talentos diplomáticos: en 1765 fué nombrado agente general de España en Roma, siendo Papa Clemente XIII, y á la muerte de este Papa influyó poderosamente para la eleccion de su amigo el Cardenal Ganganelli, que tomó el nombre de Clemente XIV, el cual recibió en muchas ocasiones los consejos de Azara, y especialmente en el asunto de la supresion de los jesuitas. Por entonces fué nombrado caballero pensionado de la Real Orden de Cárlos III y Consejero de Hacienda, habiendo desempeñado una mision diplomática en las córtes de Parma y París. A la elevacion de Pio VI al pontificado, volvió á Roma con el carácter de agente general, y luego fué nombrado Encargado de negocios, y por último en 1784 Ministro plenipotenciario en Roma, con retencion de la agencia. Y, finalmente, en 1789 Consejero de Estado.

Habiendo ocupado los franceses en 1796 el Norte de Italia á las órdenes de Napoleon, se disponian á marchar sobre Roma para apoderarse de ella, cuando el Papa nombró á Azara para que se avistase con Napoleon con objeto de detener sus pasos y librar á Roma de un desastre. Azara lo consiguió, por lo cual la ciudad de Roma le aclamó por su libertador, le nombró uno de los 60 nobles romanos, y acuñó una medalla en su honor, con su busto y estas pala-

bras: *Josephus Nicolaus Azara eques Hispanus*, y en el reverso una corona de oliva, y en su centro esta leyenda: *Præsidium et decus Romæ*, 1796.

Más tarde, apoderados de Roma los franceses, y arrestado el Papa Pio VI el 16 de Febrero de 1798, Azara logró se tratase al Jefe de la Iglesia católica con las consideraciones debidas, y consolándole siempre en su arresto, dejó á Roma un mes despues cuando sacaron de ella al Papa para ir á Florencia. Sabiendo que el Papa se hallaba prisionero en Siena, fué á consolarle Azara, y dispuso al achacoso Pontífice de tal modo para el caso de que muriera, que trabajó con él una Bula á fin de preparar la eleccion de Papa; y para librar á la Iglesia de trastornos por hallarse dispersos los Cardenales, se encargó el mismo Azara, segun dice en sus notas manuscritas, de preparar una eleccion útil al Catolicismo en el estado en que se hallaban las cosas, para el caso en que muriese Pio VI, lo que se veia venir pronto, se le eligiese un sucesor agradable á todas las naciones, y que pudiese residir en alguna parte accesible á todos, menos en los Estados del emperador, en los que no solo oprimiria su poder la libertad del Pontífice, sino que daria celos á los otros soberanos católicos: afortunadamente fué elegido despues Pio VII sin obstáculo alguno. Con este importante asunto concluyó el ministerio de Azara en Roma, en el que estuvo treinta y dos años, y abandonó una ciudad que, como él dice, «miraba como su segunda patria, y en la que hubiera muerto á no ser por aquella extraña revolucion. Al saber la muerte de Pio VI, Azara solicitó y obtuvo del gobierno francés que su cadáver fuese trasladado á Roma y gozara del honor del sepulcro de sus predecesores. Aunque participaba un poco de las opiniones filosóficas de su época, era bastante moderado en ellas, y por esta razon procuró disuadir al emperador José II de hacer las innovaciones que queria en sus Estados en materias de religion, manifestándole los inconvenientes y peligros de aquella reforma, como despues lo acreditó la experiencia.

En una palabra, Azara fué uno de los hombres más distinguidos é influyentes de su época, y se le miraba como el principal y mas sabio diplomático de Europa. Se distinguió tambien como literato y hombre de ciencia, dejando muchas obras que serán un buen modelo que imitar. Publicó y anotó las obras de *Garcilaso*, las de *Horacio* y *Virgilio*, y tambien hizo á su costa una lujosa edicion de las obras de *Prudencio*, poeta español. Tambien tradujo la *Historia de Marco Tulio Ciceron*.

En resúmen, el nombre de Azara durará en los anales españoles como gran diplomático, notable literato, protector de las bellas artes y de los artistas distinguidos y sabios jurisconsultos.—J. Escuer.

Azarías. Nombre propio muy usado entre los hebreos. Los principales personajes que le llevaron, fueron: 1.° un dignatario de la córte de Salomon (3 Reg. IV, 2), segun unos, ministro del gobierno; segun otros, el principal sacerdote del templo despues de Sadoc, su padre; lo que parece más verosímil por el título que lleva de *sacerdote* (1). —2.° El jefe ó inspector de los doce prefectos ó gobernadores del mismo rey, é hijo de Nathan (Ib. IV, 5).—3.° Un profeta, hijo de Oded, que se presentó al rey Asa cuando volvia victorioso de la guerra, excitándole á llevar adelante la reforma religiosa y moral (2 Paral. XV, 1... En el v. 8.° se le llama Odad, sin duda por descuido de algun copista, en lugar de *hijo de Oded*).—4.° El mismo que por otro nombre se llama *Ozías*, rey de Judá (véase *Ozías*). —5.° y 6.° Un gran sacerdote coetáneo del citado rey (2 Paral. XXVI, 17, 20), y otro de Ezequías (Ib. XXXI, 10, 13).—8.° Uno de los compañeros de Daniel, al que pusieron los caldeos el nombre de *Abdenago* (véase esta palabra).—9.° El ángel Rafael, que tomó el nombre de Azarías para desempeñar su comision para Tobías y Sara (Tob. V, 19; VI, 8; IX, 1).

En la lista de los sumos sacerdotes que aparece en el 1.° de los Paralipómenos (VI, 3-15), llevan tres el nombre de Azarías, diciéndose del segundo (v. 10), que «tuvo el sacerdocio en la casa que Salomon edificó en Jerusalem», lo cual no significa que la tuviera *en tiempo de Salomon*, cosa que corresponderia más bien al citado en primer lugar (v. 9), como hijo de Aquimaas, hijo de Sadoc; de donde parece deducirse que el Azarías que hemos contado en primer lugar, era *nieto* de Sadoc, aunque se le llama *hijo* (3 Reg. IV, 2) segun costumbre frecuente en la Biblia. De los otros dos Azarías de la mencionada lista, no se dice nada; por to cual es imposible identificarlos con algunos de los sumos sacerdotes citados con los números 5 y 6, aunque por la série de generaciones, es verosímil que el tercero sea uno de ellos.—Caminero.

Azazel. Palabra que solo ocurre cuatro veces en la Biblia, en aquel pasaje del Leví-

(1) La Vulgata traduce *Filius Sadoc sacerdotis*, lo que parece ménos conforme al hebreo, que dice: בֶּן־עֲזַרְיָה הַכֹּהֵן, donde parece que el el término הַכֹּהֵן se refiere á Azarías y no á Sadoc. Los LXX suprimen la palabra.

tico en que se ordena la ceremonia de la expiacion solemne de todo el pueblo de Israel (vxi). Era uno de los ritos principales de expiacion el de los dos machos de cabrío, uno de los cuales debia inmolarse y el otro enviarle al desierto y abandonarle allí. Las palabras del texto hebreo son estas: «Y echará suerte Aaron sobre los dos machos de cabrío; la una suerte por Jehovah, y la otra suerte por Azazel.» וְגוֹרָל אֶחָד לַעֲזָאזֵל גּוֹרָל אֶחָד לַיהוָה, las cuales traduce la Vulgata: *Unam* (sortem) *Domino, et alteram capro emissario*, y los LXX: κληρον ενα τω κυριω, και κληρον ενα τω αποπομπαιω (Lev. xvi, 8). Y en el v. 10 se lee: «Mas el macho cabrío, sobre el cual cayere la suerte por Azazel, lo presentará (Aaron) vivo delante de Jehovah, para hacer la reconciliacion sobre él, y enviarlo á Azazel en el desierto.« Despues ordena que puestas las manos sobre la cabeza del macho cabrío que ha de dejarse en el desierto, confiese todos los pecados del pueblo, *poniéndolos sobre la cabeza del macho cabrío*, y lo envie al desierto, llevando así todas las iniquidades á tierra inhabitada y dejándole ir libre. Es aquí manifiesto que se trata de una accion simbólica por la que se declaraba que el pueblo quedaba libre de sus pecados, prévia la confesion de ellos por el gran sacerdote y las demás circunstancias precisas, lo cual se declaraba con poner las manos al confesar los pecados sobre la cabeza del macho cabrío y arrojarle al desierto; pero no se trata en ningun caso de un sacrificio del animal, así como el otro que tocaba á Jehovah era verdaderamente sacrificado. Luego no hay motivo para el escándalo que sienten algunos creyendo que se ofrecia al demonio un sacrificio, y de un animal consagrado á Jehovah; porque no hay tal consagracion, ni tal sacrificio, y si ambos machos de cabrío se llaman *sacrificio expiatorio* (v. 5), no es esto tan exacto, pues se dice que «tomará... dos machos... *para expiacion*», esto es, para la gran ceremonia de la expiacion, que se hacia *sacrificando* uno á Jehovah y expiando con su sangre el tabernáculo, y enviando el otro al desierto cargado con los pecados del pueblo.

Con lo dicho no pretendemos rechazar la opinion de los antiguos rabinos, sostenida no ha mucho por Drach, de que *Azazel* no significa otra cosa que una montaña abrupta en el desierto de Sinaí; pero sí los motivos que parecen haber influido más poderosamente para preferir esta interpretacion, que si bien antigua, no lo es tanto como la que entiende por *Azazel* un ángel malo, y posteriormente el mismo Satanás, pues el *apopompaios* de los LXX, no es otra cosa, como ya explícitamente enseñó Orígenes (1). Y como la palabra solo ocurre en el pasaje citado, y el valor etimológico de la misma es bien oscuro, ya se la derive de *azal*, alejarse, que con la terminacion *el* parece indicar *el que se aleja de Dios*, ya de עָזוּ *fortis*, *durus fuit*, con la terminacion אֵל como superlativo, significando *paraje abrupto*, como quieren célebres expositores rabínicos; parece que lo más sencillo para precisar su valor, es el estudio del texto donde ocurre.—Nosotros no vemos dificultad insuperable para ninguna de estas dos opiniones principales, la que entiende que Azazel es un monte del desierto, y la que cree que es el diablo. Otra opinion, que atribuye el nombre Azazel al mismo animal que habia de ser *enviado* al desierto, y que se funda en la traduccion Vulgata *capro emissario*, nos parece incompatible con la construccion clara de la frase, y de manifiesta oposicion entre las palabras: «Una suerte por ó para Jehovah, y otra para Azazel (v. 8)», donde no se ve medio de entender uno de los animales mismos sometidos á la suerte, y ménos en el v. 10: «más el macho cabrío sobre el cual cayó la suerte para Azazel», donde es evidente la distincion entre el animal sorteado y Azazel.

La opinion que entiende por *Azazel* un monte del desierto, es muy compatible con la mencionada frase del v. 8, porque no es necesario que sea una *persona* la que se opone aquí á Jehovah, y puede muy bien ser un lugar ó paraje cualquiera; ni hay tampoco inconveniente ni tautología en las palabras *á la tierra abrupta ó monte escarpado* (si esto significa la palabra) *en el desierto*, sobre todo si ya era un nombre propio de la localidad. Otra dificultad nos parece más grave, aunque no hemos visto que la presente ninguno, y es que la ceremonia de la expiacion general es establecida por estatuto perpétuo, que debia cumplirse, y seguramente se cumplió en los siglos sucesivos, despues de establecido el pueblo en Palestina y edificado el templo en Jerusalem, desde donde, en la opinion que estudiamos, habria de llevarse el macho cabrío á la mencionada localidad junto al Sinaí, cosa harto difícil ó imposible en ocasiones y de que no hay el más remoto indicio en toda la historia del pueblo hebreo.

La opinion que ve en Azazel ó el *apopompaio* de los LXX al diablo, no sufre los

(1) Y el retórico Pollux del tiempo de Marco Aurelio dice en su glosario (v, 26): Los demonios que apartan ó libran de las maldiciones ó desgracias, se llaman αλεξικακοι, ἀποπομπαῖοι, ἀποτρόπαιοι, unos séres por quienes son asumidos los pecados del hombre sin serle favorable ni pretender ayudarle, una especie de *Averruncus* en el sentido de la teología clásica (Welte).

inconvenientes que le opone Drach en su disertacion sobre Azazel y en el Diccionario de Gesenius, por él reformado, como si se tratase de ofrecer algun sacrificio al diablo, como está dicho arriba. Y como fué creencia popular comun que los diablos habitaban principalmente en los desiertos, y en escritos antiquísimos se menciona como demonio á Azazel, v. g., en el libro de Enoch; y como los LXX parecen indicarlo así, al ménos en opinion de Orígenes, aunque San Cirilo Alejandrino combate esta idea; finalmente, como el profundo simbolismo de la ceremonia de la expiacion se acuerda perfectamente con ello, así como las palabras del texto bíblico, no vemos dificultad grave en esta opinion, aunque la sostengan escritores racionalistas (que no en todo han de errar), pues que tambien la sostienen escrituras católicas y distinguidos protestantes supernaturalistas, como Hengstemberg. En este caso la ceremonia del cabron emisario querria decir que el pueblo hebreo confesaba y detestaba sus culpas, reconociendo su responsabilidad; pero recordando á la vez que el diablo fué el padre y primer instigador de ellas; por lo cual se le abandonaba el animal sobre quien simbólicamente habian sido todas acumuladas. No habria aquí nada supersticioso, nada contrario á la ley, sino un recuerdo de verdades y tradiciones religiosas fundamentales, á la vez que una confesion pública, y pública repudiacion y detestacion de los pecados.—CAMINERO.

Azeca. Ciudad de la tribu de Judá (Jos. x, 10; xv, 35), en la pendiente occidental de las montañas al Este de Socho, en Ephes-Dammin (1 Reg. xvii, 1). Roboam la fortificó (2 Paral. xi, 9), Nabucodonosor la conquistó (Jer. xxxiv, 7), y despues de la cautividad fué poblada de nuevo (Neh. xi, 30).—CAMINERO.

Azevedo *(Ignacio), y compañeros mártires.* De la Compañía de Jesus. Nació en Oporto en 1527, y entró en la Compañía en 1548. Fué nombrado rector del colegio de San Antonio de Lisboa cuando apenas tenia 26 años de edad, y despues desempeñó el mismo cargo en el colegio de Braga. Animado del mayor celo por la conversion de los infieles, se embarcó para el Brasil, donde estuvo misionando tres años con fecundos resultados; pero deseando ampliar más la mision, volvió á Lisboa, y venciendo algunas dificultades, pudo buscar otros muchos compañeros, y se embarcó en Lisboa, con treinta y nueve jóvenes escogidos, el año 1570. Pero al llegar cerca de la isla de Palma, la embarcacion portuguesa se vió atacada por Sourie de la Rosella, vicealmirante de la reina de Navarra y celoso calvinista. Indignado éste porque se le habia hecho una tenaz resistencia, descargó toda su furia contra los jesuitas, tanto por espíritu de secta, como por vengar la muerte de tres de sus marinos que habian perecido en el combate. Azevedo, con los treinta y nueve misioneros, fueron degollados inhumanamente, y sus cuerpos mutilados arrojados al mar. Este exceso de crueldad inaudita llenó de consternacion á toda Europa: y en España se veneró como mártires á aquellos misioneros. Por fin, en 1742 fueron beatificados por Benedicto XIV. El autor del *Theatrum crudelitatis*, hace observar que los herejes no contentos con una criminal indiferencia respecto á la instruccion de los bárbaros, impedian tambien con crueldades atroces que los católicos les llevasen la luz de la fé.—E. FERNANDEZ.

Azevedo *(Luis).* Entró en la Compañía de Jesus en 1589, y despues de haber ejercido durante algun tiempo las funciones de rector, fué enviado á Etiopía con otros misioneros en 1601, donde se portó con celo verdaderamente apostólico, logrando en los treinta años que residió entre aquellos naturales, convertir un gran número de ellos, hasta que por fin murió lleno de méritos en 1634. A pesar del celo que desplegaba en la conversion de los infieles, le quedó tiempo para escribir varios tratados en la lengua del pais.

Azevedo *(Antonio).* Natural de Galicia, religioso de la Orden de San Agustin y maestro en sagrada teología. Escribió: *Catecismo de los misterios de la fé, con la exposicion del símbolo de los Apóstoles*, que se publicó en 1589.

Azevedo *(Silvestre).* Religioso dominico, misionero portugués. Emprendió en 1580 el viaje á Camboia, y predicó el Evangelio con tan buen éxito, que un gran número de naturales, y entre ellos muchas personas de la corte, abrazaron la fé de Jesucristo y se hicieron bautizar; aun el mismo soberano favoreció su celo y le rogó que escribiese en lengua del pais un tratado sobre la religion cristiana: *De Mysteriis fidei christianæ*. Azevedo murió en 1589, cuatro años despues de haber concluido su obra.—E. FERNANDEZ.

Azhar. Célebre mezquita del Cairo, cuyo verdadero nombre es Djami el Azhar *(mezquita espléndida)*. Su reputacion la debe más bien que al carácter religioso, al importante papel que juega en el mundo ilustrado del islamismo. Es una verdadera Sorbona musulmana, una especie de universi-

dad, cuyo nombre es célebre entre todos los pueblos musulmanes, y es frecuentada por numerosos estudiantes, que acuden á ella á recibir toda clase de grados literarios. Esta mezquita es un vasto edificio que no ofrece nada de particular bajo el punto de vista arquitectónico, y tiene un gran patio interior de forma cuadrada. Su reputacion es tal, que acuden á ella multitud de jóvenes desde los paises más lejanos. Está situada en el centro del Cairo, y las casas que la rodean la privan exteriormente de toda vista. Se enseña en ella las inflexiones gramaticales, la sintáxis, la retórica, la poesía, la lógica, la teología, la interpretacion del Coran, las tradiciones del Profeta, la Jurisprudencia y la Aritmética.—*(Serrano.)*

Azimitas. Este es el nombre que los griegos dan á los católicos romanos por desprecio, porque se sirven del pan sin levadura para la Eucaristía. Por una razon contraria, los griegos eran llamados *fermentarii*. Véase el artículo siguiente.

Ázimo ó Ázymo. Pan sin levadura ó fermento, único que debian comer los hebreos por siete dias en la fiesta de la Pascua, llamada por esto *de los ázymos*, que se celebraba desde el dia 14 de la luna del mes Nisan ó de los primeros frutos (Ex. XII, 8, 17...; Lev. XXIII, 5...; N. XXVIII, 17...; Deut. XVI, 1...) Instituyóse este rito para conmemorar la afliccion de los israelitas en Egipto (por lo cual se le llama *pan de afliccion* (Deut. XVI, 3), y la libertad del cautiverio en la noche en que Dios *pasó* (*pascua*, פֶּסַח) por las casas de los egipcios dando muerte á todos los primogénitos; por cuyo portento afligido Faraon y los suyos, permitieron la salida de los israelitas y áun los instaron á salir con premura.

Segun el Talmud y los escritores rabínicos, se observaba por los hebreos con gran escrupulosidad, escudriñando el dia 13 toda la casa para que no quedara en ella pan ni nada fermentado, se quemaba hácia el medio dia del 14 un pedazo de pan llevado en testimonio de que no quedaba más, se procedia á preparar los *ázymos* para los siete dias, se inmolaba el cordero apenas comenzadas las segundas vísperas (que este dia se adelantaban una hora, comenzando hácia las dos y media), y se comia por la noche en las casas con pan *ázymo*. En dicho dia 14 no se podia trabajar sino en los menesteres precisos para la fiesta, y el 15 era solemnísimo, como tambien el 21 (Ex. XII, 16, 18).

Debe tenerse por cierto (y por temeraria y audaz la opinion contraria, que pocos católicos han sostenido, y ninguno sostiene ya), que Jesús celebró la pascua legal en la víspera de su pasion, por más que en el cuarto Evangelio no se diga, y presente algunas dificultades para su conciliacion con los tres sinópticos. Mas éstos lo afirman unánimes y con pormenores tales, que es del todo inadmisible la presuncion de Renan de que los recuerdos de los Evangelistas habian sufrido alguna confusion y trasformacion. Todos tres escriben que llegado el primer dia de los ázymos, envió Jesús algunos de sus discípulos á cierta casa de Jerusalen, y que *prepararon la pascua*, diciendo luego todos tres, que venida la noche se sentaron á la mesa (Mat. XVI, 20; Marc. XIV, 18; Luc. XXII, 14), añadiéndose en el último pasaje (v. 15) estas palabras de Jesús: «Ardientemente he deseado comer con vosotros *esta pascua*». Que en la cena se comeria más que el cordero, y que no es fácil determinar el órden de todos los sucesos y de todas las palabras de Jesús durante ella, no importa para lo que ahora tratamos, esto es, que Jesús celebró verdaderamente el rito pascual *en el primer dia de los ázymos*, como dicen los tres Evangelios sinópticos. De aquí se deduce por necesidad que no se usó en la cena pan fermentado, pues esto hubiera sido expresamente contrario al rito legal. Debe concluirse, por lo tanto, que la Sagrada Escritura se instituyó con pan *ázymo* y no con lleudo ó fermentado, ya se celebrara la cena en la misma noche en que la celebraron los judíos, ya fuera en la noche anterior, que á pesar de eso era ya *el primer dia de los ázymos*, puesto que los hebreos contaban el dia desde la víspera, esto es, como dos horas antes de ponerse el sol. Esta última opinion nos parece más probable, y concilia perfectamente con los tres primeros Evangelios lo que dice el cuarto, y que todavía se presenta por Strauss y los que le siguen, como en flagrante contradiccion con aquéllos. (Véase Perrone al tratar de la materia y forma del Sacramento de la Eucaristía.) (1)

(1) Otra explicacion muy probable dió ya en el siglo XV nuestro Pablo Burgense, que como judío de orígen, y muy versado en las tradiciones de su pueblo, tiene autoridad en este caso, y es seguida por doctísimos expositores, como Estio, Maldonado, Petavio, Tillemont, por muchos protestantes, y últimamente por Danko, *Hist. revel. div.*, t. II, pág. 234-45. Consiste esta explicacion, en suponer que los hebreos retrasaban un dia la celebracion de la pascua, siempre que ésta caia en viernes, para que no se dieran dos dias seguidos en que no se pudiera trabajar, y llamaban al año en que esto se verificaba, *Bodú*. Que en tiempos posteriores se introdujo entre ellos esta práctica, no ofrece duda; pero grandes eruditos han negado que existiera ya en tiempo de Cristo, como Baronio, Lamy, Ciampini, Wihelhaus. En esta hipótesis Cristo celebraria la pascua en el tiempo y forma prescritos por la ley, y se comprende perfectamente al cuarto Evangelio, que supone, como se ha visto, que los judíos la celebraron en la noche del dia de la crucifixion. Es

Esto no obstante, la Iglesia católica ha creido siempre que el empleo del pan ázymo no es de necesidad para la celebracion del sacramento de la Eucaristía, sino que tambien es materia verdadera el pan lleudo ó fermentado, como expresamente definió el concilio de Florencia, para poner un término á la querella de los griegos, que despues del cisma de Focio, renovado por Cerulario, echaban en cara á la Iglesia latina el uso del ázymo en la celebracion de la misa. Fracasada despues la conciliacion de las dos Iglesias, se agitó esta cuestion con un ardimiento que no merecia el caso; así es que hoy puede darse por anticuada, no habiendo griego ilustrado que sostenga la necesidad absoluta del pan fermentado para la celebracion de la Eucaristía, y reconociendo la Iglesia latina lo que siempre reconoció, como hemos dicho, si bien prescribe, como cuestion de órden y uniformidad litúrgica, que cada sacerdote celebre conforme al rito de su Iglesia, debiéndose entender que pecaría gravemente quien á esto faltare.

Con ocasion de estas diferencias entre griegos y latinos, háse ventilado por los sábios con gran erudicion, cuál haya sido el uso de la Iglesia en los primeros siglos, opinando el P. Sirmond que constantemente se usó el pan fermentado; el P. Mabillon, por el contrario, que siempre se usó de pan ázymo, y finalmente, el Cardenal Bona, que se usó indiferentemente de uno y otro, opinion hoy la más recibida, sin que pueda definirse cuándo se fué haciendo general el pan lleudo en la Iglesia griega y el ázymo en la latina. Solo consta de cierto, que cuando los griegos echaron en cara esta *prevaricacion* á los *azymistas*, como dieron en llamar á los latinos, era ya general é inmemorial esta costumbre, fundada sin duda en el ejemplo de Cristo, en la mayor consistencia, tersura y nitidez del ázymo tal como se le prepara al efecto entre dos hierros calientes desde tiempos anteriores á Carlomagno, y en una forma como la actual poco más ó ménos, y en su significacion simbólica, como recuerdo de las amarguras y sufrimientos de la cruz en que se inmoló el Cordero pascual de los cristianos. Tampoco el pan fermentado carece de una hermosa representacion simbólica, puesto que designa la union de los fieles en la caridad, como la levadura sirve para trabar y unir toda la masa. La acusacion que hacian los griegos á los latinos de *judaizar* por el empleo del ázymo, no dejaba de ser pueril, pues ni todas las ceremonias hebreas quedaron prohibidas con la promulgacion del Evangelio, ni es la intencion de la Iglesia católica el judaizar, sino que usa el pan ázymo por otros motivos, tales como los que hemos apuntado.—CAMINERO.

tradicion rabínica del Talmud, que Jesús fué crucificado *la víspera de pascua y víspera de sábado*. Tanto esto como la conciliacion de los Evangelios, se comprende bien en ambas opiniones. Ménos probable es la que supone que Jesús no celebró la pascua aquel año (ni siquiera es admisible), ó que la celebró la misma noche que los judíos, pues es violento entender á San Juan, no del cordero que habian de comer aquéllos por la noche, sino de las otras víctimas que se ofrecian en tales dias; como tampoco se entiende que en un dia solemnísimo, como era el dia 15, se ejecutaran todos los hechos que se refieren en la historia de la pasion. Danko, que rechaza esta explicacion (que tambien defiende el P. Patrizzi), se contradice con lo que afirma en el mismo tomo, esto es, que los judíos no querian matar á Jesús en el *dia de fiesta*, y al fin lo hicieron, favorecidos por la traicion de Judas. No lo hicieron sino la víspera.

Azor *(Juan)*. Jesuita español, natural de Lorca, en la diócesis de Cartagena; se distinguió muy particularmente por sus vastos conocimientos. Despues de haber enseñado la gramática y la retórica en los colegios de su Orden, fué catedrático de escritura y de teología moral en Alcalá de Henares, Plasencia y Roma, y habiendo llenado todos estos empleos satisfactoriamente, murió cargado de méritos en 1603. Era tal el crédito que disfrutaba, que segun expresion de un autor, hubo muy pocos en la Compañía de Jesus que le igualaran, y tal vez ninguno que le excediera. Escribió unas *Instituciones morales* en tres tomos, que gustaron tanto al célebre Bossuet, que recomienda su lectura en sus *estatutos sinodales*, y Clemente VIII autorizó su impresion por un Breve que se halla en el primer tomo. Se hicieron de ellas varias ediciones en Roma, Venecia, Colonia, Ingolstad, etc. Habíase impreso antes el primer tomo en Roma, 1600, y los otros dos en Leon y Brescia, 1602. Un sabio protestante, cuyo voto no puede ser sospechoso en tratándose de un jesuita, decia, que entre los casuistas solo *Azor* valia por muchos, y sin duda lo decia por el esmero y erudicion con que estaba escrita la obra. Compuso además Azor: *In Cantica Canticorum commentaria juxta historicum et allegoricum sensum.—(Biog. Ecles.)*

Azoto (אַשְׁדּוֹד) habitacion de cananeos y capital de una de las cinco satrapías ó cantones de los filisteos (Jos. XI, 22; XIII, 3; 1 Reg. VI, 17), centro principal del culto de Dagon (Ib. V, 1; 1 Mac. X, 83; XI, 4). En la distribucion de la Palestina correspondió á la tríbu de Judá, pero no llegó á conquistarla (Jos. XV, 46...) XI, 22; XIII, 3; 1 Reg. VI, 17, etc.), y si alguna vez vino á poder de Israel, fué por poco tiempo (2 Pa-

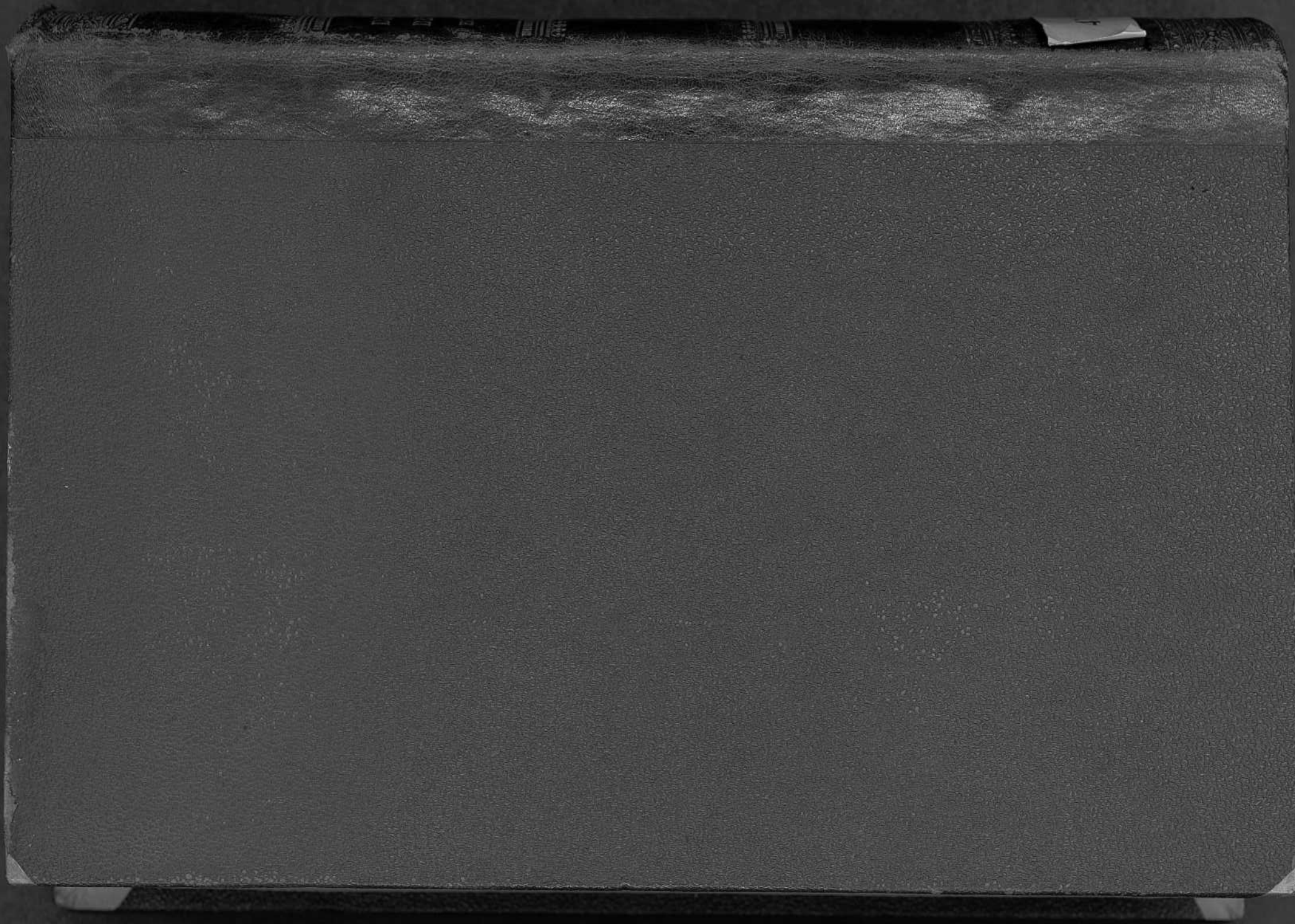
ralipómenos xxvi, 6), apareciendo en tiempo de Nehemías entre los enemigos de los judíos (Neh. iv, 7, comp. Amós i, 8). Era Azoto en tiempos antiguos una ciudad fuerte y populosa, y punto estratégico de importancia por su situacion en el camino de Egipto á la Siria que llevaban las expediciones guerreras de los faraones, á tres leguas Nordeste de Ascalon, y cerca de los límites del reino de Judá (de aquí que en Nehemías xiii, 24, se llama al habla de los filisteos *lengua de Azoto)*. Poco despues de conquistada por Ozías (2 Paral. xxvi, 6), cayó en poder del tartan ó general en jefe de Sargon (Is. xx, 1). Los asirios la debieron fortificar aun más, pues cuando la conquistó Psammético, fué á costa de un sitio de veinte y nueve años, al decir de Herodoto. Entonces quedó arruinada; así es que Jeremías (xxv, 20) solo habla del «resíduo de Azoto». Levantada de nuevo, fué dos veces conquistada en tiempo de los macabeos y arruinada en parte (1 Mac. v, 68; x, 84; xi, 4), y restaurada por el romano Gabinio cincuenta y cinco años antes de Jesucristo. San Felipe predicó en ella el Evangelio (Act. viii, 40), y más tarde fué Sede episcopal. La actual *Esdud*, aldea miserable musulmana, está dos millas al Sur de Jamnia y como á media legua del mar, en una cuesta poblada de árboles (1 Mac. iv, 5; ix, 15) y entre frecuentes jardines ó huertos. Una legua al Noroeste de *Esdud* se ven las ruinas de una antigua ciudad marítima, *Minet-Esdud*, «Azoto del mar» de la época cristiana.—Caminero.

Azpilcueta *(El P. Martin de)*. Llamado *El Navarro* por ser natural de Barasoain, cerca de Pamplona, fué el teólogo más profundo que tuvo la Iglesia en el siglo xvi, y pasaba por uno de los más doctos jurisconsultos de su tiempo; fué profesor en las universidades de Tolosa, Salamanca y Coimbra, donde fué consultado como oráculo del derecho que habia estudiado en Chaors y en Tolosa. Era Azpilcueta sacerdote y canónigo regular de la Congregacion de Roncesvalles. Siendo de ochenta años, no titubeó en emprender un viaje á Roma para defender á su amigo D. Bartolomé Carranza, dominico, Arzobispo de Toledo, que habia sido acusado de herejía. Habiendo conseguido su objeto, el Papa le nombró su penitenciario, cargo que le detuvo en Roma hasta su muerte, acaecida en el mes de Junio de 1586, á los noventa y seis años, seis meses y siete dias de su edad, habiendo sido sepultado en la iglesia de San Antonio de Pádua de los Portugueses, donde se ve su epitafio. Gregorio XIII, á su advenimiento al pontificado le hizo una visita solemne acompañado de varios Cardenales: además, cada vez que pasaba por delante de la puerta de la casa de Azpilcueta, le hacia llamar y mostraba una particular complacencia en conversar con él. Lo mismo sucedia cuando le encontraba en la calle, distincion honrosísima que debia llenar de vanidad al navarro, pero como su humildad era igual á su sabiduría, le causaba confusion. Fué de complexion delicada, comia poco, y tenia una vida muy modesta. Se distinguió por su caridad hácia los pobres, á quienes socorria con largueza, tanto en su casa como fuera, creyendo que les pertenecia todo lo que él habia adquirido con sus ahorros (1). Los tratados numerosos que escribió este ilustre navarro se imprimieron separadamente y en diversas épocas; pero luego se coleccionaron y se publicaron en Leon en 1589, en tres tomos en fólio, en Venecia en 1602, en seis tomos en 4.° mayor, y en Colonia en 1616, en cinco tomos en fólio.—G. M. G.

Azucenas *(Orden de las)*. El Rey Don Fernando I. de Aragon, cognominado el *Honesto*, hallándose en Medina del Campo, fundó en el año de 1413, en honor de la Asuncion de la Vírgen, la Orden militar de las Azucenas ó Jarra de Nuestra Señora. Su divisa era un collar de oro, compuesto de una jarra y unas azucenas en el centro, con un grifo, y pendiente de él la imágen de la Vírgen de la Antigua, vestida de azul, adornada de estrellas, y el niño Jesus en el brazo derecho. La defensa de la religion católica contra los moros, y el socorro de viudas y pupilos, fué el objeto principal de su instituto. Entraron en ella muchos príncipes y princesas, y fué en aquel tiempo muy ilustre, como con erudicion lo dice Zurita en sus *Anales*, lib. xii, cap. xxx. Admitíanse en ella hombres y mujeres, que debian vestir de blanco en las festividades de la Vírgen, y los sábados, ó por lo menos llevar una banda blanca, que era la divisa de la Orden, juntamente con el collar de que pendia el grifo, el cual debian traer de contínuo. En la fiesta de la Asuncion debian asistir á las vísperas y misa solemne, y sentar á su mesa cinco pobres.—Villanueva, tomo xviii, pág. 183. *(Sup. á Bergier.)*

(1) Cuéntase que el mulo en que se paseaba se detenia espontáneamente de ordinario cuando veia venir á algun pobre: tan acostumbrado se hallaba ya á esto, porque Azpilcueta á nadie negó la limosna.

FIN DEL TOMO PRIMERO.



DICCIONARIO
DE CIENCIAS
ECLESIASTICAS

A

1

4148(I)